

3 1761 07823786 4

Librería Pubill
LIBROS ANTIGUOS
Cataluña, 10 BARCELONA-2 (España)



Digitized by the Internet Archive
in 2010 with funding from
University of Toronto

LOS
RELIGIOSOS EN CATALUÑA

DURANTE LA

PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

LOS
RELIGIOSOS EN CATALUÑA

DURANTE LA
PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

POR

D. GAYETANO BARRAQUER Y ROVIRALTA

CANÓNICO CHANTRE DE LA CATEDRAL DE BARCELONA

TOMO I



CON APROBACIÓN ECLESIASTICA



BARCELONA

IMPRENTA DE FRANCISCO J. ALTÉS Y ALABART

Calle de los Angeles, 22 y 24

1915

B

ES PROPIEDAD DEL AUTOR

PRÓLOGO DE ESTA OBRA

Y DE OTRA QUE FUÉ SACADA A LUZ EN 1906

Nací cuatro años y unos meses después del incendio de los conventos de Cataluña, perpetrado en los postreros días de julio de 1835. En mi niñez, y aun mocedad, pude por mis ojos ver los muchos edificios monacales que aquel crimen dejó en pie, y las ruinas de los que maltrató. Pude conocer, y conocí, numerosos exclaustros procedentes de ellos. De su boca, de la de mis padres y de la de los ancianos, oí la historia lamentable de aquella interesantísima tragedia; y conocí, y aun sentí, los afectos de piedad, de lástima y de justa indignación que bullían en el corazón de todos ellos.

Deslizábanse los años, y con ellos crecía mi edad, al paso que iban cayendo los edificios religiosos; pero sobre todo decrecía espantosamente el número de los que conocían aquellas casas y sus comunidades y el de los testigos del sacrilego crimen que acabó con ellas. Doliame en el alma que para siempre pereciese la memoria de los dichos edificios, muchos de los cuales merecieron el dictado de monumentales; y que la acción irresistible del tiempo borrara el recuerdo circunstanciado de las terribles escenas de 1835. Doliame en el alma que el olvido procurase ante el fallo público a los criminales la misma impunidad que les dieron sus cómplices, las autoridades de su tiempo. Ansiaba yo que alguna bien cortada y

verídica pluma escribiese la descripción de los conventos y de sus cosas y la historia verdadera de su destrucción. Cruzó por lo mismo por mi mente el proyecto de emprenderla yo, mas veía mi impeticia y, en parte, la inmensa magnitud de la obra, y me arredraba.

Ante el temor de emprenderla, y para acallar el grito de mi conciencia, decía yo a mi propio espíritu: que la escriban otros, los exclaustros: les sobran habilidad y talento. Pero los años volaban, y los exclaustros sólo corrían a sus trabajos sacerdotales y evangélicos, y muy luego al sepulcro.

Trataba también de tranquilizarme considerando que muchos de los hechos de los días de persecución constaban ya escritos en las historias, y que así mi relato holgaría. Mas, registrando estas historias, las hallaba todas mancas y mentirosas. Mancas, tanto porque ninguna describe, todos los edificios conventuales y sus joyas, cuanto porque todas se limitan a noticias generales muy lejos de las circunstancias, que son las que animan los cuadros y dan su valor propio a cada acto. Y mentirosas, porque todas fueron empolladas bajo el calor liberal o masónico, que son la misma cosa y proceden del mismo padre de la mentira.

De tal modo después del 1835 dominó tanto en los documentos oficiales cuanto

en los autores particulares, este maligno espíritu, que nadie entonces se atrevía a escribir abiertamente en contra. Los autores liberales insertaban en sus historias las acusaciones y calumnias más absurdas; y el pueblo liberal las tragaba sin vómito, y aun gustoso, prueba evidente del pésimo estado de la pública opinión del partido, y del temor de los buenos (que eran los más) ante las persecuciones del furor revolucionario.

Para probar esta verdad basta aducir, como muestra, la calumnia absurdísima inventada para cohonestar el repugnantisimo atropello y crimen de Reus. Se dijo, y escribió, que éste fué ocasionado por el hecho de que una partida carlista, mandada por un fraile, había derrotado a otra de nacionales de Reus; que había muerto a varios de éstos, y que el fraile había mandado crucificar a uno de ellos, padre de numerosísima prole. La derrota era verdadera; las circunstancias del fraile-jefe y demás, completamente falsas, como en esta obra probaré con evidencia. Y tal absurdo del fraile-tigre fué insertado en todos los papeles, y el pueblo liberal lo admitió como cierto. Lo halló en el folleto del revolucionario don Francisco Raul (1), y D. Víctor Balaguer escribe que lo encuentra en todos los impresos de la época (2). Y efectivamente, no sólo insertaron la calumnia las hojas sueltas, periódicos y folletos del tiempo, sino autores que quieren pasar por serios, como el mismo Balaguer y otros que lo son, como D. Antonio Piralla (3) y D. Hedefonso A. Bermejo (4) éste con pertenecer a días muy posteriores al

hecho. Sin embargo, Bermejo no cree más que la mitad de la calumnia, o sea que el fraile mandaba la partida y que los prisioneros dichos fueron fusilados. No conozco ni un autor del tiempo que abiertamente lo niegue. Tal era la esclavitud en el escribir.

El liberal se imponía y dominaba por la palabra oral y escrita y por la violencia material. El bueno debía escoger entre el martirio y el silencio, cuando no la aprobación. Un escritor de Reus, después muy conocido por sus obras históricas, coetáneo del crimen de su entonces villa, sintió en su pecho joven todo el horror que aquél producía. Quiso condenarlo, y escribió en contra de él un relato histórico-novelesco, titulado *La mancha del siglo* (5). Hasta en él mismo, en su prólogo, verá el curioso la timidez con que habla de la quema quien desea escribir en contra de ella.

Jamás olvidaré los consejos que en mi mocedad me prodigaban ancianos que bien me querían: «Calla, calla, me decían, nunca manifiestes tus ideas, tu habilidad ha de cifrarse en ocultar tu modo de pensar si quieres verte libre de persecución. Por poco que hables en materia política, conocerán tus sentimientos, y te comprometes. Vendrán días de desorden, y entonces ¡ay de los tenidos por sospechosos! Acuérdate de la guillotina de Francia, y de la tartana de Rotten de Barcelona, del período constitucional, y de tantos y tantos que en días de alboroto popular han sido víctimas de un atropello de autor desconocido. ¡Ay de ti si en las logias se decreta tu muerte!»

Hoy, en el mar de tolerancia y de indiferentismo en que vivimos sumergidos, no comprenden los jóvenes aquella intolerancia y despotismo de los que por sarcasmo se titulaban partidarios de la li-

(1) *Historia de la conjucción de Barcelona en la noche del 25 al 26 de Julio de 1835. Segunda edición. Barcelona, 1835. Pág. 30.*

(2) *Las calles de Barcelona. Barcelona, 1865. Pág. 119 y 120.*

(3) *Historia de la guerra civil. Madrid, 1868. Tomo II, pág. 131. Da la noticia mitigándola con: «Iber».*

(4) *El cartel de palacio. Madrid, 1872. Tomo I, pág. 10.*

(5) El autor es D. Antonio de Bofarull y Brocá, quien se oculta bajo el seudónimo de Fray Anastasio Timora, pero tengo de su propia boca que el libro es obra suya. Publicóse en Gracia en 1850.

bertad. Si dudan de la verdad de mi aserto, tómense la pena de registrar la prensa periódica del 1820 al 1840, y no hallarán ni un solo periódico reaccionario publicado en país donde no dominaran los realistas o carlistas. Todos son liberales; progresistas o exagerados unos, moderados otros; pero todos malos, todos peores; que los moderados de entonces merecen con justicia estricta el calificativo de impíos verdaderos y refinados. La intolerancia liberal no permitiera la publicación de un diario contrario. Durante las guerras, en las poblaciones liberales se obligaba a los hombres de opinión contraria a empuñar el fusil, y luego éstos bien cuidado se daban al primer toque de alarma de acudir a la muralla para hacer fuego contra los de su bando, pues perfectamente sabían cuánto les iba en proceder de otro modo. Por opuesta parte y natural consecuencia tampoco lo pasaban bien los liberales que vivían en poblaciones realistas.

¡Pobre escritor el que para relatar la historia de aquel periodo intente arrancarla de la lectura de los escritos, ya oficiales, ya particulares, de entonces! Como no los hubo de uno y otro partido, de uno y otro lado, su reseña consistirá en una sarta de falsedades.

Uno de los primeros libros que en favor de los conventos apareció fué *Las Ruinas de mi convento*, relato histórico-novelesco del crimen de Barcelona; novela de valor artístico y literario de primer orden, pero en la que trasuda la timidez de su autor al presentar el hecho mezclado con la parte novelesca, y por lo mismo trocados por nombres falsos los verdaderos de los actores de la sacrilega tragedia. Apareció en Barcelona en 1831 y por lo mismo diez y seis años después del 1835. Su segunda parte vió la luz al finalizar de 1856.

Otro tanto aparece en el libro de don Mariano Riera y Comas *Misterios de las sectas o el francmasón proscrito*. La primera edición de este su libro vió la luz en Barcelona en los años de 1847 a 1851, y

en ella aparece también la timidez y temor a la tiranía, en el hecho de ser como *Las Ruinas*, novelesca en forma la verdad, debo sin embargo confesar que Riera no estuvo falto de valor, pues a los nombres propios de los revolucionarios y sus fechorías, y por contener un circunstanciado relato de la organización de las sectas secretas. Tanto brilló este valor relativo, que un señor gravísimo, después dignísimo Obispo, al cual Riera comunicaba sus trabajos, le amonestaba frecuentemente para que se guardase recordando el peligro a que se exponía. Varias veces lo tengo oído de boca del mismo venerable prelado. Y estas circunstancias, si bien muestran que la regla general de que nada se publicaba en favor de la buena causa tiene alguna exigua excepción, confirman plenamente la tiranía liberal de entonces, que motivaba las caritativas amonestaciones del Obispo.

Fué preciso que pasaran veinte o treinta años para que la nube de tiranía que pesaba sobre el escribir aclarara un tanto; y entonces los autores liberales continuaron basándose en las calumnias como lo harán siempre, pero algunos empezaron a dudar de su certeza. Después la verdad se ha abierto paso entre los hombres ilustrados; y así vemos a liberales, como D. Eduardo Toda, que califican de falsos los rumores que entonces corrieron contra los frailes. No es que cesen en su guerra contra los conventos; cambian los medios de ataque, pero de todos modos, al arrinconar aquellas calumnias y falsedades, reflejan el sentir de la opinión general. Hoy hasta entró en moda dolerse de la quema de los conventos y de su destrucción; pero no por el motivo de la inmoralidad sacrilega del crimen, no por la profunda herida que la supresión de sus comunidades intirió al servicio religioso, y por lo mismo a la Religión, sino por un sentimentalismo de orden puramente natural, o por la irremediable per-

didada de infinitos monumentos y objetos artísticos y arqueológicos.

De todos modos resulta, de lo expuesto, que en muchos de los lustros que siguieron al nefasto 1835 casi nada se escribió en descripción de los conventos, ni en relato circunstanciado del crimen. Fué necesario que transcurriera medio siglo para que los autores católicos profririeran la verdad.

Mas entonces descansaban ya en el silencio de los sepulcros muchos de los testigos, y con ellos yacian en el olvido interesantes datos. En tal ocasión revolvía yo en mi mente la idea de este libro descriptivo de los conventos, y del segundo, histórico del crimen. En esta época, viendo que todavía vivían algunos de los hombres de aquel tiempo, sentí vehementes deseos de interrogarles y de escribir luego sus relatos. Mas el temor causado por la magnitud extraordinaria de la obra, y el convencimiento de que superaba a mi talento y fuerzas, me sugería excusas basadas principalmente en que muchas noticias estaban escritas. Pero a conciencia me daba tres respuestas: 1.^a Que faltan por completo descripciones de los edificios y cosas; 2.^a Que, según lo arriba apuntado, en los documentos oficiales y en las historias de aquel tiempo abundan las falsedades; y 3.^a Que los mismos relatos de los hechos no son más que relaciones generales, sin expresión de las circunstancias más interesantes, es decir, sin su vida, sin su interés propio. A la postre de mil cavilaciones y dudas, gano-so de prestar un servicio a la verdad, y por lo mismo a mi Dios y Señor, lo mismo que a la Santa Iglesia y al Arte, me incliné a escribir la descripción de las casas religiosas de varones, no de hembras, de Cataluña, o sea la obra anterior, y la historia verídica de las persecuciones por ellas sufridas en mi siglo XIX, que es la presente.

En cumplimiento de reglas de prudencia consulté el caso a personas graves, que aprobaron mi intento; pero sobre todas escribí a mi Mecenas de siempre, el

entonces Obispo de Céramo, *in partibus*, Administrador Apostólico de Urgel, después Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal-Obispo de Barcelona, y por lo tanto prelado mío, Dr. D. Salvador Casañas y Pagés, quien contestó a mi consulta con las siguientes líneas: «Escriba V. la historia de los frailes de que me habla, y deje para otros, »o a lo menos para otro tiempo, otra »clase de trabajos.—Urgel 5 de abril de »1880.» El problema quedaba resuelto; y así, ya decidido yo a emprender la obra, debía trazar, y tracé, el plan del trabajo.

Convenía ante todo recoger aquellos datos que por momentos se escurrían de entre los hombres por estar guardados únicamente en la memoria de ancianos testigos; y así acudí a interrogar a los viejos que intervinieron en las cosas y en los hechos, ya fueran religiosos, ya sus enemigos, o ya simples expectadores. Al principiar de 1880 comenzaba yo esta pesquisa, es decir, cuarenta y cinco años después del críminoso hecho. En segundo lugar acudí a los archivos y bibliotecas públicos y privados. En tercero, a los libros, y en todo tiempo aproveché los días libres de las precisas obligaciones de mis cargos, los aproveché, digo, para visitar los monumentos monacales que aún subsistian. Sin criterio preconcebido, o preocupación, apuntaba cuantas noticias me venían a la mano, tanto favorables como adversas a los frailes, dejando para su día el trabajo de pesarlas y aquilatarlas con sana crítica.

Para los datos orales audazmente me presentaba a los ancianos, y si eran exclaustros o seglares antiliberales, les exponía franca y abiertamente mi fin y objeto; y luego les pedía se sirvieran explicarme cuantas noticias, ya de ciencia propia, ya de oídas, recordaran respecto de las cosas y de los hechos, distinguiendo, empero, entre las vistas y las sólo oídas contar. Si por el contrario formaban en el bando liberal, o quizá pertenecían al número de los actores o factores del crimen, me introducía diciéndoles (y era pura exactitud) que en mi obra de-

seaba decir sola la verdad, y que por esta razón quería oír a las dos partes. Y debo confesarlo; en estos casos sufrí no poco, pues para no secar en su mismo origen aquellas preciosas fuentes, temía yo que callar ante los crasos errores y avisos sentimientos. Nunca aprobé el mal, pero repetidas veces callé el bien y la impugnación de aquél. La escena entonces adquiría un carácter repugnante, pero considerábame en esta ocasión como médico en el acto de una autopsia, quien para hallar el origen del mal corta y revuelve lo limpio y lo sucio, y aun muy sucio; y hacía rostro a la repugnancia. Las personas interrogadas llegan a centenares, y me complazco en darles desde estas páginas las más sinceras gracias, pues todas, salvas muy contadas excepciones, todas tuvieron la bondad de escucharme y largamente responderme, y darme sus datos.

Otro sacrificio, no pequeño, me costaba la pesquisa de los datos orales, y era la pérdida de largo tiempo y los multiplicadísimos viajes. Ante todo tenía que averiguar el paradero de las personas, y luego estudiar cuál fuera la hora propicia en que las ocupaciones, o el mal humor, o el sueño, o quizás el capricho, no obligaran al testigo a ser corto en su relato, o a despedirme sin oírme. En segundo lugar sucedía que no siempre acertaba la ocasión, y veíame obligado a repetir una y dos y tres veces la visita. En muchas ocasiones, aun aprovechada la primera visita, la repetía para ver si el testigo contaba los mismos conceptos, y si concordaba consigo mismo afirmando lo de antes. ¡Cuántas y cuántas idas y venidas inútiles me costaron tales pesquisas!

En el acto de la relación, provisto yo de abundantes cuartillas de papel y, no de uno, sino de varios lápices, rápidamente apuntaba cuanto se me decía, ejercicio en que la prolongada práctica de cuando estudiante me dió gran velocidad. Al llegar a mi casa dedicaba el primer rato libre a trasladar con tinta y largamente al papel la relación, la que solía

extenderse a multiplicadísima página. Después volvía al testigo, y pausadamente le leía lo escrito, suplicándole se situara y advertirme las inexactitudes con lo que alegraba la ratificación, la corrección y muchísimas veces la ampliación del primitivamente narrado.

La dificultad crecía de punto cuando se trataba de moradores del campo o de ciudades lejanas. Para hablarles emprendía el viaje a su residencia, donde quiera que ésta se hallara; por cuya razón y la de visitar los edificios de los conventos, he recorrido en todas direcciones el Principado. Desde Castellón de Ampurias, Peralada y Puigcerdá, que continúan con Francia hasta Tortosa, Ullastret y Escarpe, alrededores de Valencia y del Mestrazgo; desde toda la playa del Mediterráneo, hasta Lerida y Seo de Urgel, próximos a Aragón, todo lo he cruzado. Y no pocos de los pueblos, villas y ciudades los he visitado, no una vez, sino muchas, de algunas hasta perder la memoria del número, tales como Gerona y Maresa. Algunos de los relatos, bien que muy pocos, si su número se compara con los orales, los pedí y recibí por carta, sistema que si exige menores dispendios y penalidades, en cambio reditúa muy menores réditos que la conversación hablada, en la que el que inquiere hace mil preguntas, pide aclaraciones y ampliaciones, y el interrogado más fácilmente comprende a su interlocutor y se explica y explana. Además, muchas noticias se sueltan en una conversación que no se estampan en un escrito, pues no se ha olvidado aun aquel antiguo refrán que recuerda que *scripta manent* al paso que *verba volant*. Por otra parte, una carta, si halla de mal talante a quien va dirigida, se deja sin contestación, mientras que en una visita el que inquiere templada las condiciones recias y caracteres rebacios, y al fin arranca lo que desea.

A las relaciones orales siguió el estudio de los archivos. Previos los permisos del jefe competente, examiné un abultado legajo de el de la Capitana General de

Cataluña, titulado: «*Expedientes de las ocurrencias desde el 23 de julio hasta el Real decreto de amnistía de 25 de septiembre de 1835* » Con posterioridad a mi dicho estudio se ha cambiado el título al legajo, llamándose hoy: *Quema de los conventos y expulsión de los frailes en el mes de julio de 1835*. Para copiar algunos de los documentos de este archivo y publicarlos se me exigió estar autorizado por Real Orden. La pedí, y obtuve en 11 de enero de 1908, comunicada a mi en 25 del mismo mes.

Durante años enteros, autorizado por el Alcalde, empleé en el Archivo Municipal de Barcelona los ratos libres del día. Registré allí varios tomos de actas, o *acuerdos*, de las sesiones del Ayuntamiento y otros de expedientes, documentos de los cuales las noticias y la luz sobre los acontecimientos de aquellos tiempos brotan con la abundancia de un raudal. Favorecíerme mucho en este estudio los buenos servicios y extremada bondad del primer jefe del Archivo, ahora difunto, D. Luis Gaspar, y del entonces oficial, ahora jefe, D. Alfonso Damians.

Después todos los papeles y pergaminos, clasificados unos y catalogados, y a la sazón sin clasificar ni catalogar otros, de la sala de manuscritos de la Biblioteca Provincial-Universitaria, todos, digo, pasaron por ante mis ojos, gracias a la exquisita bondad del primer jefe de entonces, el distinguido literato D. Mariano Aguiló, y más especialmente de su hermano el obsequiosísimo D. Plácido.

Más tarde empleé meses y más meses en registrar los manuscritos procedentes de monasterios y conventos, custodiados aquéllos en la sala de *Monacales* del Real Archivo de la Corona de Aragón, donde mucho me favoreció la benevolencia del primer jefe Sr. D. Francisco de Bofarull y Sans, y la de sus bondadosos subordinados.

No les fué en zaga el señor Archivero de Hacienda, D. Carlos Palomares, quien con inusitada bondad me abrió las puertas de su archivo, y por mucho tiempo

me toleró en un lado de su propia mesa-despacho mientras registraba yo los números manuscritos de conventos, que por razón de la llamada desamortización pararon en las oficinas de Hacienda. Después, años adelante, fui llamado como sacerdote a su lecho de muerte. Allí mezclé mis lágrimas con las suyas, y despedí para la mansión de los justos aquel muy honrado espíritu.

En el Archivo Notarial su jefe el señor D. Jaime Alegret me permitió pasar también muchos meses examinando los protocolos del Notario de Hacienda, o sea de la desamortización, donde se reseñan numerosos conventos, las más de sus fincas y derechos, y esto con la, para mi intento, preciosa expresión de las circunstancias de ellos. Coadyuvó mucho a las benevolencias del primer jefe el segundo, mi estimado y antiguo amigo D. Ignacio Tuñí. Con posterioridad a la publicación de mi primera obra pedí al Jefe del Archivo Notarial de Gerona, señor don Buenaventura Roqueta y Riera, que también con dispensa de derechos me permitiera examinar los protocolos de los notarios de Hacienda del tiempo de la desamortización; y bondadosísimo me lo concedió. Otro tanto me sucedió con el de Tarragona señor D. Simón Gramunt y Joer; y así he podido recientemente conocer las propiedades de los cenobios de las indicadas provincias. A los Archiveros quedo muy reconocido.

No olvidé el Archivo Episcopal, ni me olvidó su buen archivero, mi amigo, señor D. José de Peray; así como no omití ver los documentos que por milagro quedaron en manos de los religiosos, siempre pocos y truncados.

Más tarde, comprendiendo que mi trabajo resultaría manco y oscuro si se limitaba a solas descripciones y relaciones escritas, y así que debían acompañar a éstas las gráficas, acudí para planos nuevamente al Archivo Municipal de Barcelona, donde se me facilitó cuanto pedí y cuanto los arriba mentados jefes y empleados de él atinaron a encontrar. Igual

benévolo comportamiento hallé en el archivo de la Comandancia General de Ingenieros militares de Cataluña y el de la plaza de Barcelona. Previo permiso del Capitán General, permiso que se concedió con sólo pedirlo por memorial, los generales de ingenieros, y especialmente el Excmo. Sr. D. Eduardo Denis, me mostraron cuanto necesité, ayudándome mucho en ello el Secretario de la Comandancia General, mi querido amigo, el entonces teniente coronel D. Ramón de Ros y de Cárcer. A la sazón regía en ingenieros la plaza mi estimado primo el coronel don Joaquín Barraquer y de Puig, quien, previa la exhibición del induegado permiso del Capitán General, quiso, con urbanidad extremada, servirme; y así llamó a un oficial subordinado suyo y, entregándole las llaves del archivo, le mandó ponerse a mis órdenes.

Evidentemente Dios me abría todas las puertas y me explanaba los caminos de todos los archivos y oficinas. En todos hallaba el mismo favor. Sólo en dos no pude penetrar, a saber: el notarial de Lérida, porque, cuando mi visita de 1898, estando ausente el primer archivero, su suplente me dijo no poder autorizarme para efectuar el estudio de las escrituras, y el de Administración Militar de Barcelona, donde se me negó el permiso. En 1911 he practicado nuevas gestiones para lograr el estudio de los protocolos de Hacienda del Archivo de Lérida; mas el señor Archivero se ha negado a concederme las facilidades que graciosamente me otorgaron sus compañeros de las tres otras provincias. Omito añadir que a mi sabor me fué lícito registrar los archivos eclesiásticos de mi diócesis.

Apurada la pesquisa de datos orales y manuscritos, dediqué mi atención a los periódicos antiguos, examinando el *Diario de Barcelona*, del período constitucional, y todos los diarios de la misma ciudad, desde 1834 hasta 1836, cuyas colecciones hallé principalmente en el Archivo Municipal de Barcelona.

A los periódicos siguieron los autores

impresos bien que su examen y estudio lo deje para el momento de la redacción de cada capítulo y artículo. Causa lástima que se estudia por todos sus lados un punto en el tratado.

A todos los archiveros o jefes de departamento, a todos los oficiales y letrados personas que ya con sus permisos y con sus relatos, me han favorecido, me complazco en darles públicamente desde estas páginas mis más sinceras y cordiales gracias.

Hoy a toda obra descriptiva, además de los planos, deben acompañar vistas fotográficas, y por tal motivo adquirí muchos instrumentos, y después de ejercitad en su manejo, saqué por mi mismo las reproducciones de cuantos edificios, ligares, objetos y personas juzgue convenientes. Donde no tuvo cabida la fotografía eché mano del dibujo, encargando su ejecución a los más acreditados artistas, tales como D. Jaime Pahissa, D. Juan Vellá, D. Pasciano Ross, D. Francisco Brunet y Recasens y D. Alberto Pahissa.

De tantas y tan abundantes fuentes como las hasta aquí reseñadas, mano un cúmulo inmenso de datos, que llenaba miles y miles de páginas. Contieso que muchos de ellos están repetidos, que otros son inútiles para publicados, pero todos convienen al escritor para formar con acierto su juicio. ¿Cómo manejarlos? ¿Cómo ordenarlos? Agrupélos y los he por Ordenes religiosas, y luego redacté el índice total alfabético de todas las noticias, para así tenerlas con prontitud en la mano. El trabajo del índice no peca de breve, sino de harto largo, y aun de larguísimo. En esto llegó el día 31 de diciembre de 1896, y entonces empecé a redactar o escribir.

El trabajo de redactar, entre las mil ocupaciones de mis cargos, resultaba pesado; pero mucha mayor pesadez importaba la pesquisa de datos hasta aquí apuntada. Para dicha pesquisa no perdóné sacrificio de linaje alguno. Robé el tiempo a mis horas de descanso, emprendí viajes en los rigores de todas las estaciones, utilicé cuantos medios de locomoción

ción se ofrecieron a mis manos, desde el pedestre al de las vías férreas, sufrí cansancios, fatigas, hambre y enfermedades, y hasta peligros graves.

Un año, en 6 de enero, día de Reyes, solo, a pie y de noche, crucé los siete kilómetros que separan de la estación de Cerdañola el Monasterio de San Cugat del Vallés, región entonces frecuentada de ladrones. Otro día en Figueras, al preguntar por el convento capuchino, se me indicó la calle o lugar donde se halla, pero a seguida el interrogado me aconsejó que no penetrara en su templo, porque el Municipio lo tenía utilizado para depósito de las camas y demás objetos de las personas que morían de enfermedades contagiosas. No por esto había de dejar infructuosa la visita, y apartando por mis manos las camas y utensilios, tomé las medidas y vistas que había menester. No son para omitidos los peligros provenientes del estado ruinoso de los edificios recorridos. Convento hubo, como el de Bellpuig, donde caminar por los techos que pisé, y pasar, como pasé, por debajo de las bóvedas cuarteadas, importaba peligro de la vida. Pocos días antes un hombre que allí caminaba por un piso, de repente, sin necesidad de escaleras, se halló en el inferior; y los colonos, que tenían allí su habitación, se trasladaron al pueblo, temerosos de defraudar sus derechos al sepulturero.

No me fatigaba poco lo infructuoso del trabajo; que después de mil diligencias, privaciones y fatigas, hallarse con el vacío en las manos, abate y aplasta. Supe que el concejal de 1835, hombre cristiano, D. Tomás Illa y Balaguer, persona curiosísima, de recta conciencia, diariamente apuntó, durante su vida, la relación de los acontecimientos de aquel día. Inmediatamente corrí en busca de personas relacionadas con sus herederos, y al fin logré hablar una. Acompañado de ella, visité al hijo de Illa. Halléme con un pobre apoplético que habitaba un pisito de la calle de la Fruta. Pedile los cuadernos de su padre. Leílos, y tomé notas del

tiempo de los constitucionales del 1820 al 23; pero al llegar al año del crimen los cuadernos faltaban. «¡Cómo!, dije al hijo, »¿dónde están los demás?—No tengo más, »me contestó; los que faltan serían unos »que fueron quemados porque dijeron que »podían comprometer.» ¡Virgen santa!... He aquí la mejor comprobación de mis afirmaciones de arriba referentes a la tiranía liberal de aquellos tiempos y a la cobardía de los buenos; y he aquí también para mis pesquisas un recio desengaño.

El muy venerable consultor de D. Mariano Riera y Comas, arriba mentado, me dijo que éste tenía en su poder los papeles de las logias masónicas del tiempo del incendio de los conventos. Inmediatamente de oída tal nueva, puse en movimiento, para dar con los herederos de Riera, cuantos medios me ocurrieron. Al fin encontré su única hermana sobreviviente, señora ya añosa. Le indiqué mis deseos, y me contestó indignada que no solamente no poseía, ni tenía noticia de tales papeles, sino que ni siquiera tenía un ejemplar completo de la primera edición del libro, que es la más rica en datos y más franca. De sus diez tomitos, sólo poseía uno o dos. Efectivamente, la primera edición, según escribí arriba, narra los acontecimientos, dando los nombres y apellidos de los personajes, y añade una historia de la secta masónica. La segunda, publicada después de la muerte de Riera, oculta los nombres propios y omite esta historia. Un pariente del autor reformó la obra, ocultando bajo apellidos fingidos los verdaderos, y suprimiendo dicha reseña de la organización de las sociedades secretas. Hecha la deplorable reforma y lanzada al público la edición segunda, desapareció como por ensalmo la primera. A pesar de mis multiplicadísimas pesquisas practicadas en bibliotecas públicas y particulares, y entre los libros de más tráfico, sólo conozco en Cataluña dos ejemplares de ella. ¿Quién obró el milagro? *Quis fecit? Cui prodest*, dice el refrán latino. En romance: «¿Quién lo hizo? Aquel al cual aprovecha.» Un primo

hermano mío poseía un ejemplar de la primera edición. Lo prestó a un conocido suyo. Este al cabo de un tiempo le devolvió el libro, pero cambiada la edición, diciéndole que la había trocado porque la segunda era mejor que la primera. En fin, dejando aparte esta digresión sobre el libro de Comas, repito que me causaba fatiga extrema y pena profunda emplear pesquisas continuadas y muy molestas para, al cabo de ellas, hallarme con el vacío en las manos.

Omito apuntar los dispendios crecidos que tantos viajes, tantas fotografías, tantos planos, tantos dibujos y tantas otras cosas me causaron, gastos que nunca he contado, pero que suben a muchos miles de pesetas.

En la prolija pesquisa de noticias, he buscado con exquisito cuidado la sola verdad. Garantizan esta afirmación las circunstancias de mi modo de obrar en ella. Así acudí para datos lo mismo a los frailes víctimas del crimen que a los asesinos y fautores, lo mismo a los reaccionarios y católicos que a los revolucionarios, al propio tiempo que no olvidaba a los simples testigos indiferentes, fueran varones, fueran hembras. A todos acudí, a todos interrogué, a todos escuché, a todos cito en mi trabajo. Además, al presentarme ante ellos para interrogarles, les prevenía que intentaba yo dar al público sus noticias, con lo que les avisaba de la importancia del acto. Luego toda relación oral de alguna importancia ha sido, como escribí arriba, ratificada por su autor. Nunca en ellos me contenté con el dicho de un momento. En una sola conversación puede el testigo precipitarse, entusiasmarse, dejarse arrastrar de su pasión. A evitarlo o a corregir los efectos de estas fuentes de errores venía la ratificación, en la que leía yo el relato al testigo, y éste hacía las correcciones que gustaba. Otras veces, si el testigo se hallaba fuera de mi ciudad, le mandaba la relación suplicándole que pausadamente la leyera y corrigiera. Antes de escribir en esta mi pobre historia el relato de un

hecho, leo las relaciones por lo común en las confrontos, comparo y pesco y 20... torno el juicio que están más verosímiles. De los libros leídos y estudiado cuatro tuve a mano que trataron mi tema: el otro de él, cualquiera que fuera su criterio sentir y deseos. Destilaron por ante mis ojos todos, desde D. Vicente de la Fuente, sinceramente católico, hasta el liberal D. Modesto de la Fuente, el perverso don Joaquín del Castillo y Mayone, y el revolucionario, que intervino en los hechos políticos de aquellos años, D. Francisco Raull. Ya la verdad leí muchos más de los hostiles que de los aletos, a los frailes, porque según arriba dije, todos los autores de aquellos tiempos, o directa o indirectamente, comulgaban en las logias masónicas.

Si en la pesquisa de datos busqué la verdad, no intente menos decir la verdad, no intente menos decir la verdad, no intente menos decir la verdad. Dedicado como he estado por razón de mi cátedra desde muy jóvenes años a los estudios históricos, vengame ostentado al culto inquebrantable de la verdad. Gracias al Señor, mi fe religiosa no se basa en débiles fundamentos, tales como la autoridad de un querido padre o estimada mujer, o el sentimiento patriótico de la llamada *fe de nuestros mayores*; sino en los motivos de credibilidad de la Iglesia y en el auxilio de la divina gracia. Así es que sé con evidencia que nunca se hallará un hecho que contradiga al derecho, es decir, a la fe. Por lo mismo estudio con libertad completa los hechos, porque no los temo. Se perfectamente que, prestando culto en todo terreno a la verdad, lo presto a Dios. Verdad absoluta. Sé que la verdad y Dios son una misma cosa. Soy hombre y muy miserable, y hombres eran miserables los que me proporcionaron datos; y por lo mismo es posible que hayamos sufrido equivocaciones, que *hominus est errare*, pero una y mil veces afirmo que en todo quise decir la verdad. No, nunca, nunca, nunca en este libro he mentido, y ni aun tergiversado la verdad. Y en esta parte anduve tan escrupuloso, que llevo omitidas todas

aquellas noticias que me parecieron inverosímiles por más que las afirman mil veces los que las proferían. Ni siquiera he tratado de vestir con detalles naturales y verosímiles hijos de la imaginación las descripciones de edificios y de sucesos, detalles que de seguro no faltaron en ellos; sino que en toda palabra he buscado el apoyo en un testigo o en varios. Por esto la redacción de la obra me ha consumido larguísimo años, porque para escribir una palabra costábame a las veces horas de pesquisa entre mis cartapacios. Repito, pues, que ni he mentido, ni tergiversado los hechos, y ni aun adornáolos; sino que los he dejado en toda su ingenuidad.

Ni necesito para nada la mentira ni la tergiversación, pues para mi fin basta el relato verídico de los hechos. Me propongo que por ellos conozca el lector quién fué la víctima y quién el verdugo en la guerra que la revolución ha hecho en mi siglo XIX contra las Ordenes religiosas. Mi desautorizada palabra no ha de prevenir juicios ni opiniones. Mi pluma ha de limitarse a describir y narrar con verdad; y sobre esta descripción y relato el lector honrado formulará categórica la sentencia. Es hora ya de que el varón prudente pueda fallar quiénes fueron los fomentadores de la ilustración, si los que edificaron y construyeron mil obras de arte, o los que con el pico y la tea las destruyeron. Hora es ya de que toda persona de bien pueda fallar entre los religiosos que llevaban vida ascética y por doquier difundían la moralidad, o los revolucionarios fautores y predicadores de todo error y asesinos de aquéllos. Llegó el día en que se arrollen y arrinconen los cartelones y se quemen los libelos que con mentira presentan a religiosos matando inocentes, y se vea con verdad a los revolucionarios asesinando frailes libres de culpa. Es hora de llamar ilustración a la ilustración, ignorancia a la ignorancia, iniquidad a la iniquidad. Guarde, pues, el lector estos calificativos para

pronunciarlos según su recto sentir al leer los relatos.

Por lo hasta aquí escrito se comprende que mi trabajo ha de constar de dos partes intrínsecamente distintas: la primera descriptiva, la segunda narrativa; o sea descripción de cosas, narración de hechos. Por lo mismo ha sido dividida en dos obras. La primera contiene la descripción de los monasterios y conventos, abarcando el edificio y sus cosas, tales como bibliotecas, archivos, bienes; y asimismo el número de sus religiosos, los servicios que prestaban, el estado de su disciplina, etc.

La segunda, o sea la presente, narra las persecuciones sufridas por las Ordenes religiosas en Cataluña durante la primera mitad de mi siglo XIX.

Comprendo perfectamente que el segundo libro, y especialmente en la reseña del atentado de 1835, por razón de su materia ha de llamar la atención del lector, quien ha de seguir con interés, y aun con ansiedad, las peripecias de aquel nefando crimen; pero que el primero ha de hacerse por su monotonía en muchos artículos ilegible, porque la descripción de edificios de segundo orden, muchos de ellos iguales entre sí, ha de causar fastidio. Mas, aun así, juzgo inconveniente la omisión del tal libro. En primer lugar, porque es imposible graduar ni estimar en lo justo la pérdida de un objeto si se carece de su conocimiento; de modo que este libro pesado y monótono constituye la base y fundamento del segundo. En segundo lugar, es necesario tener en cuenta que el día en que los edificios de los cenobios hayan desaparecido, desgracia que para muchos de ellos ya llegó, la descripción de lo que fueron cobrará inmenso interés. En tercer lugar, conoce perfectamente el hombre de letras que no todos los libros se escriben para que sus páginas sean leídas en su totalidad, a continuación unas de otras y al reo, sino algunos para consulta. ¿Quién leyó nunca a Villanueva ni a Flórez seguidamente como se lee una novela o una historia? Y, sin embargo, estos

autores prestaron grandes servicios a las Letras y a la Historia. No pretendo compararme, ni de lejos, con los citados escritores; pero, *si licet exemplis in partibus grandibus uti*, diré que escribí dicho mi primer libro para cuando sea necesario consultarle. Y para que proyecte más luz, y para que sea más fácil su inteligencia, lo ilustré con multiplicados planos y numerosísimas vistas.

Y puesto que menté láminas, debo aquí advertir que lo crecido del número de elisés que poseo me impidió publicarlos todos en su lugar propio, que para su inmensa mayoría era la obra primera; y así me vi obligado, mal de mi grado, a partirlos en dos grupos, colocando uno en el libro de ayer, y otro en el de hoy. Forma el primer grupo las vistas generales de edificios o de sus principales piezas;

y el segundo las de partes, objetos y objetos del culto.

Hoy, pues, al público mi segunda, en gran parte nuevo, pero donde no pecar de incompleto, escribo datos y publicados, los inserto entresomados poniendo al pie la cita correspondiente que no debía yo repetir la redacción de trabajos ya por otros efectuados. Lanzo, pues, al público este libro tal cual es. Acepte Dios la obra como de su servicio, y recíbanla con benevolencia mis contemporáneos, en cuyo obsequio la publico.

El Autor

N. X. F. G.
 En Madrid, el día 1.^o de Mayo de 1829.
 Sr. Juan de S. C.



INTRODUCCIÓN



ON la caída del ángel rebelde se inicia bien, se comprometen a la práctica hasta de lo sólo aconsejado por el Señor de todo bien; y a este fin se aunan en vida común y edificante. Por opuesto lado, los del ejército ruin viven unas veces sin unión, otras también aunados para obrar el mal, y aun para combatir a los que obran el bien.

La santa vida del justo es la más elocuente reprensión de la depravada del ruin; y la comunidad de los buenos para la práctica de la virtud, y sobre todo para combatir las obras del mal, son el arma más poderosa contra el ejército de la maldad y contra sus compañías. He aquí la razón fundamental de la guerra de la Revolución contra las Órdenes regulares.

Pero no sólo éstas se hacen temibles al mal por la enseñanza práctica del ejercicio de todas las virtudes, sino porque estas mismas virtudes las proveen de toda arma defensiva y ofensiva para la lucha contra la inmoralidad. La castidad libra al religioso de las ataduras morales y materiales de la familia; la pobreza individual, de la codicia, de los trabajos para atesorar, y de los no menores para aumentar y guardar los tesoros; la obediencia le libra de los errores que todo hombre profesa respecto de sí mismo, y aprovechando todas sus fuerzas le proporciona grandes victorias. Y además la unión de unos con otros les da fuerza, que *vis unita fortior*.

NOTA. — La C inicial ha sido copiada de un misal gótico de San Cugat del Valles, guardado en el Archivo de la Corona de Aragón.

Repito, pues: he aquí las razones fundamentales de la guerra de las sociedades

del mal contra las Órdenes regulares, la lucha del mal contra el bien.

En esta lucha no siempre la victoria material se ha inclinado del mismo lado. En los siglos anteriores a la Redención, depravada, y no rehabilitada, la naturaleza humana, por doquiera triunfó el mal; y la virtud quedó casi circunscrita a los buenos de un pueblo, pueblo que sin embargo se distinguió por sus continuas e increíbles caídas. Obrada la Redención, el mal antiguo quiso ahogar en sangre la rehabilitación del hombre, pero no triunfó, y la Cruz substituyó a las águilas paganas de toda Europa. Las naciones se organizaron sobre constituciones cristianas. Lucha no podía faltar, que el espíritu del mal continuaba azuzando a la guerra contra el bien. En los primeros siglos cristianos valióse especialmente de herejías sobre puntos concretos; y así la lucha se limitaba o a doctrinas particulares, o al solo orden moral, o a tiempos determinados singulares. Nunca se dirigía a la destrucción completa de la Religión.

Mas en el siglo xvi arreció la lucha, y la mal llamada Reforma, inspirada del espíritu infernal, combatió el dogma y la Moral católicos y la organización de la Iglesia; y por legítima consecuencia, doquiera pasó, arrasó conventos y expulsó o asesinó a sus moradores. Quiso acabar con la Religión católica, debía aniquilar a sus mejores defensores.

Del protestantismo nació el Enciclopedismo y la Revolución liberal; y el hijo aventajó al padre, que el mal es una pendiente, de la tierra, hacia el infierno. La Revolución, la impiedad moderna, no trata ya de reformar la Religión: pretende vivir sin ella; es más, quiere que al culto de Dios se substituya el de las propias pasiones. Su negación abarca, pues, toda revelación, culto y jerarquía; su guerra es interminable, y se transmite de generación en generación; su maña diabólica, su odio implacable, sus armas, todos los sofismas, todas las pasiones, toda mentira, toda calumnia, toda indecencia, toda

inmoralidad. No parece sino que todo el infierno formado en perfecta batalla libra la postrera y decisiva contra Dios y su Cristo. Disputase, pues, si el hombre y el mundo en definitiva serán del Señor o de Satanás.

El alma de esta guerra reside en las sectas secretas. Constituyen la agrupación del más alto grado de la impiedad, como las Órdenes regulares lo constituyen de la piedad. Y como el alma informa, vivifica y mueve el cuerpo, así las sectas informan, vivifican y mueven la Revolución. De ellas procede la lucha contra la Religión. En la primera mitad del siglo xviii formó su complot Francisco Arouet (1), conocido por el sobrenombre de Voltaire, cuyos primeros compañeros se llamaron D'Alambert, Federico II rey de Prusia, y Diderot. Las armas de este complot fueron la burla, la mentira, el sofisma, la calumnia, todo lujoso y mañosamente engalanado con extensa y variada erudición; y su consigna, y su satánico fin, repugna escribirlo, *aplastar al infame*, es decir, a Nuestro Señor Jesucristo, nuestro muy amado y venerado Redentor (2).

Y adelantando los tiempos la semilla germinó; y las pasiones de la corrompida sociedad francesa y de una parte de su clero prestaron abonado terreno al venenoso arbusto, que pronto, por lo mismo, creció en frondoso árbol, cuyo detestable fruto fué el espantoso vendaval, que arrasó en Francia todo templo, toda Religión y, por natural consecuencia, todo legítimo poder. Y de Francia las venenosas raíces y ramas se extendieron a las naciones vecinas, y por doquiera cayeron tronos y altares.

Muy claro y aun patente al terminar del siglo xviii el Abate Barruel, y después en el xix otros autores, rasgaron los

(1) *Memorias para servir a la historia del Jacobinismo, por el abate Barruel. Vich, 1870. Tomo I, págs. 50 y 51.*

(2) El Abate Barruel. Obra citada, Tomo I, pág. 2.

velos que ocultaban la existencia y circunstancias de tan terrible conspiración volterriana y masónica. Pero aun cuando tan saludables lenguas callaran las obras, hoy ya tangibles y manifiestas, nos certificarían de ello con la mayor de las elocuencias, los hechos. Al modo que los rastros de sangre, los montones de pavesas y ruinas dieron en su siglo lastimero testimonio de la existencia de Atila, de su plan de campaña y de su bárbaro obrar, así los montes de cadáveres, los rimeros de carbonizados escombros y de musgosos deshechos materiales y morales testifican la existencia, el fin y planes de un poder actual de tinieblas y destrucción. Compárese si no la sociedad y la Iglesia de 1700 con la de 1900 y estudiense los tránsitos y caminos por los cuales de unas pasó a otras; y de esta comparación y estudio todo hombre de sana mente no podrá menos que deducir la mano de sabio, aunque infernal, poder, pues la finalidad, el orden y el plan en el obrar suponen indefectivamente una inteligencia que raciocina y ordena. La casualidad ante la razón no existió jamás.

La Iglesia en 1700 gozaba de completa estabilidad y firmeza como fortísima ciudadela armada de cuantas defensas inventó el arte militar. Asentábase sobre anchuroso monte, esto es, la sólida base de la inquebrantable fe de pueblos que con la leche mamaron las creencias, y nunca las oyeron impugnar ni menos escarner.

Regíala como entendido y experto capitán desde su elevada torre central, blindada por la soberanía de los estados pontificios, el venerado sucesor de Pedro. Formaban el cinto de sus murallas el clero secular gobernado en cada robusto baluarte por un sucesor de un apóstol, atento siempre a las órdenes del general. Mil cuerpos de tropas ligeras, las Ordenes monásticas, y siempre dispuestas al sacrificio, y a correr adonde pidiese la necesidad, completaban la guarnición. Vigilantísimo cuerpo y tribunal de poli-

cía el Santo Oficio. Impugnaba y destruía las asechanzas del infierno. Cuidaba los bienes y derechos celestiales con las voluntarias limosnas de los fieles, sostenían al ejército defensor a los soldados de la fortaleza para que su hambre en caso de asedio no dañara la defensa. Y finalmente los poderes públicos seculares, firmemente adheridos a la causa, formaban sus aliados y socios, quienes a su vez hallaban en tal ciudadela su mejor refugio y sostén contra los peligros del mundo, Magnífico espectáculo a los ojos del Cielo, y de los hombres de juicio y de buena voluntad, pero aterrador para los que, embriagados de satánico odio al que quebrantó la cabeza de la infernal serpiente, atreviárase, osados a desear su destrucción. Atentamente rodearon las peccaronas y examinaron la ciudadela cuyo ataque habían jurado, meditaban lo que resulta de su obrar, y sabiamente combinaron y dispusieron su plan de campaña. Reunir nuestras debiles huestes, dijeron, y con solas ellas intentar a pecho descubierto un asalto es obra temeraria, pues aun vencido uno de sus ejércitos, o de línea o auxiliares, quedan al Capitán innumerables legiones de bien aperecidos guerreros, y sobre todo muros, y torres, y aliados y abundantes aprestos.

Dirigir directamente nuestras mas o menos envenenadas baterías contra la torre central resultará contraproducente, que todos los combatientes harán convergir sobre nuestras piezas sus disparos, y los aliados nos aniquilarán y hasta el mismo suelo de la publica opinión nos sepultarán entre escombros. No, no, dijo el espíritu del mal, cumplamos el principio militar de «divide y vencerás», ataquemos por partes, y veamos si logramos apoderarnos de algunos de estos elementos de defensa para poder utilizarlos en contra de los demás.

¿Quién trizó tan habil plan? Los hechos dicen que la masonería: Voltaire y sus socios empezaron su ejecución auxiliados y servidos en parciales combates por

jansenistas, galicanos y regalistas. Los masones asiduamente la prosiguieron y prosiguen aún.

«Nuestro objeto final es el de Voltaire», (dice la instrucción permanente del carbonarismo italiano de principios de este siglo), «nuestro objeto final es el de Voltaire, y el de la revolución francesa, esto es, el anonadamiento del catolicismo y de toda idea cristiana, la que si permaneciera viva entre las ruinas de Roma, debería después difundirlo otra vez y perpetuarlo» (1). El director supremo de las ventas carbonarias escribe a un afiliado en 3 abril de 1824: «ócanos sir formando la educación inmoral de la Iglesia, y llegar, valiéndonos de limitados elementos tan bien graduados como mal definidos, al triunfo de la idea revolucionaria por medio de un Papa» (2). Propone luego medios para ganar clérigos y termina: «La tierra fermenta, el germen se desenvuelve; pero el tiempo de la cosecha está muy lejano» (3).

Ante todo quisieron socavar la solidez del terreno arrancando del corazón de los pueblos la fe y el respeto a la Religión. Con tan malvado fin escribieron desde un principio mil libros y folletos dispuestos en tal forma que fácilmente pudiesen correr por entre todo linaje de gentes, altas y bajas, pobres y ricas, sabias e ignorantes. Escribieron unos papeles revestidos de importancia de eruditos y pensados tratados científicos, otros con carácter de amenos juegos literarios; éstos para solaz de las familias; aquéllos para tranquilo esparcimiento del teatro; tales para personas morigeradas donde en nada a primera vista se lastimaran las heredadas creencias ni las costumbres cristianas; cuáles llenos de toda desvergüenza para completar la desmoralización de los libertinos; y todos, si en el fondo saturados de veneno contra los

altares y sus ministros, en la forma galanos, lujosos, vestidos con los atavíos de pretensiones literarias. Pusieron tales papeles al alcance de todo bolsillo, y de ellos se inundaron primero las ciudades, después los campos; y para colmo del mal aquella serpiente maligna creó el mismo la prensa periódica, que a diario, y sazornado con el apetitivo del interés del día, propinó a todo paladar el ponzoñoso alimento.

Es verdad que contra tales minas la fortaleza y ejército del gran Capitán poseía defensas y contraminas, especialmente en la Inquisición; pero por esto precisamente, y siguiendo el principio arriba indicado de buen militar de batir por partes, empezó la secta por guerrear crudamente contra tan saludable tribunal, logrando enflaquecerlo, y a la postre aniquilarlo.

Por esto precisamente, es decir, para socavar al Gran Capitán y a su fortaleza la solidez del terreno de la firme fe de las masas populares, el segundo empeño de la impiedad, o quizá el primero, ya que la abolición del Santo Oficio no es más que consecuencia del presente, consistió en proclamar muy alto la libertad de imprenta, cual si la naturaleza humana corrompida por el pecado de Adán gozara de una excepción en parte de su ser, es decir, en el pensamiento y en la lengua; cual si el hombre no naciese hijo de ira y sujeto a extravío en toda su alma y cuerpo; cual si con el pensamiento y lengua fuera celestial, resultando así un ente monstruoso, en parte demonio y en parte ángel. Y también en este empeño la masonería triunfó.

Canada tan ventajosa posición, no se atacó de frente aún; sino que se trató de destruir de los cuerpos francos el entonces más temido, la Compañía de Jesús; a cuyo fin concitóse contra ella a los poderes civiles, y en efecto se la destruyó. «Las causas no son las que han publicado los manifiestos de los reyes (decía D'Alambert)...; los hechos alegados por el gobierno de Portugal son tan ridículo

(1) J. Crétineau Joly. *La Iglesia Romana y la Revolución*. Barcelona, 1867. Tomo II, pag. 34.

(2) Crétineau Joly. *Obra cit.*, pag. 90.

(3) Crétineau Joly. *Obra cit.*, pag. 80.

alos, como crueles y sanguinarios han sido los procedimientos, el jansenismo y los magistrados no han sido más que los procuradores de la filosofía, por quien verdaderamente han sido sentenciados los jesuitas. Abatida esta talange macedónica, poco tendrá que hacer la razón para destruir y disipar a los cosacos y genizaros de las demás órdenes, caídos los jesuitas, irán cayendo los demás regulares, no con violencia, sino lentamente y por invencible consunción» (1).

Cual lo preveyeron los conjurados, así la revolución lo ejecutó, dirigiendo luego sus baterías a las demás religiones, a cuyo fin, amén de las chanzas, burlas y calumnias que la pluma y la prensa contra los frailes abortaban ya desde los tiempos protestantes, y que en el pasado siglo xviii mucho arreciaron; amén de las chanzas, burlas y calumnias que los adeptos mañosamente de viva voz circularon entre las gentes populares, planteóse la cuestión de reforma de regulares, con la que, sin alarmar el sincero afecto y devoción que a tales cuerpos el pueblo profesaba, se oprimiesen y de tal modo cercenasen sus miembros y medios de subsistencia que a la postre aquéllos viniesen a morir asfixiados. En Francia al fin la revolución completó el golpe bárbaramente sacrificando a los frailes en mil lugares.

Desembarazados de estos poderosos cuerpos ligeros, atisbaron desde sus antros los sitiadores si había llegado ya la ocasión de atacar al grueso del ejército regular contrario y estimaron no ser aún propicia ocasión. «No, dirían, no; gran parte del pueblo conserva aún la fe que aprendió en la infancia, y cuando menos, al fijar su vida por el matrimonio, y sobre todo al aproximarse al sepulcro, pide al sacerdote, y no sabe morir sin su auxilio: antes de suprimir todo culto y

toda religión es necesario desentramar a sus ministros, arrancándoles el prestigio y honor. Con este fin le arrebataremos sus bienes, medida de doble ventaja: la de apagar el animo del levita, que nada tanto amilana como la pobreza, y la de sujetarle a sueldo, y por tal camino unirele al yugo gubernamental, que los conjurados regían. Así, por otra parte la carrera y estado eclesiástico paraba en carrera y estado de miseria, de la que luven hasta los irracionales, y por otro se imposibilitaban las numerosas y provechosísimas obras de caridad y propaganda cristiana a que destinaba gran parte de estos bienes o la voluntad de los fundadores o la piedad de sus usufructuarios. Es verdad que tal usurpación daba en rostro a toda doctrina de derecho y de justicia; es verdad que debía repugnar y repugnaba a todo sentimiento y corazón rectos; pero para obviar tales encuentros buena maña se dieron los conjurados en inventar teorías y aun ciencias, que llamaron económicas, en las que en nombre de pretendida utilidad general enseñábase, y se enseñó, ser conveniente vulnerar la Justicia y el Derecho. No vieron los insensatos que la Justicia y el Derecho son al cabo las supremas utilidades de las sociedades, sin las cuales éstas no viven.

Con tal medida la conjuración satánica volaba de una plumada los almacenes del enemigo, dejándole falto de provisiones de todas clases. Pero ¿como se diría, y los aliados, esto es los poderes seculares, encargados por la naturaleza de conservar la Justicia y el clar la conservación del Derecho, cómo permitieron tan escandaloso desafuero? ¿Ellos que en su diestra blanden la espada de la ley para imponer la paz, hija de dar y conservar a cada uno lo suyo, ellos qué hicieron? ¡Ah, es grande la sabiduría y maña del director de tan malvada conspiración! Con aliento infernal sopló al oído de los principes; levantó en el corazón de ellos la ambición, los celos, la codicia: aquí tienes, les dijo, en tus manos esta la ma-

(1) Palabras de D. Lambert copiadas por don Marcelino Menéndez Pelayo en la *Historia de los Heterodoxos españoles*. Tomo III, pag. 2, 162 y 163.

»manzana de oro; tómala, y nadie te con-
 »trarrestará.» Y practicando la astuta
 máxima del «divide y vencerás,» lanzó
 los mismos aliados contra la fortaleza,
 más que para ello fuera menester resucitar
 en nombre de la libertad política el
 más torpe cesarismo, que proclama al
 Estado dueño y señor de haciendas aje-
 nas. En confirmación de estos conceptos,
 léase aquí lo que Federico de Prusia en
 24 de marzo de 1767 escribía a Voltaire:
 »No está reservado a las armas destruir
 »al *infame*: perecerá por el brazo de la
 »verdad y por la seducción del interés.
 »Si queréis que desenvuelva esta idea,
 »he aquí lo que pienso. He reparado, y
 »otros como yo, que en los lugares en
 »donde hay más conventos está el pue-
 »blo más ciegamente adicto a la super-
 »stición. Ello es cierto, que si se logra
 »destruir estos asilos del fanatismo, el
 »pueblo se volverá indiferente y tibio
 »por lo relativo a estos objetos, que
 »en el día son de su veneración. Se debe
 »tratar de destruir los conventos, a lo
 »menos de minorar su número. Este mo-
 »mento ha llegado ya, porque el gobier-
 »no francés y el de Austria están adeu-
 »dados, y en tal modo, que habiendo
 »agotado los manantiales de la industria
 »para pagar las deudas, aun no han po-
 »dido conseguirlo. El cebo de las abadías
 »ricas y de los conventos de muchas
 »rentas es un poderoso atractivo. Repre-
 »sentando el daño que los cenobitas ha-
 »cen a la población de sus estados; el
 »abuso del gran número de *encapillados*
 »que llenan las provincias, y al mismo
 »tiempo la facilidad de pagar en parte
 »sus deudas, aplicando los tesoros de
 »las comunidades, que no tienen suceso-
 »res, creo que hará se resuelvan a em-
 »pezar la reforma; y es de presumir que,
 »después de haber disfrutado de la secu-
 »larización de algunos conventos, su co-
 »dicia tragará lo restante. Todo gobierno
 »que se resuelva a esta obra será amigo
 »de los filósofos y participará de todos
 »los libros, que impugnarán las super-
 »sticiones populares, y el falso celo que

»se le quería oponer. He aquí un peque-
 »ño proyecto, que sujeto al examen del
 »patriarca de Ferney. A él toca, como
 »padre de los fieles, rectificarlo y ejecu-
 »tarlo. El patriarca tal vez me objetará:
 »¿Qué se ha de hacer de los Obispos?
 »Respondo, que aún no es hora de tocar
 »este asunto. Es preciso empezar por la
 »destrucción de los que atizan el fuego
 »del fanatismo en el corazón del pueblo.
 »Cuando éste se haya enfriado, los Obis-
 »pos se transformarán en niños, de los
 »cuales, con el tiempo, dispondrán los
 »soberanos a su voluntad» (1). La per-
 versiva táctica fué practicada, y los go-
 biernos seculares tragarón los bienes
 monacales, y tras ellos, por identidad de
 principios y razones, los del clero secu-
 lar, los de pías fundaciones, y hasta los
 de los pobres.

Extinguidas las tropas ligeras o sea
 los frailes, reducidas a pobreza y en parte
 subyugadas las de línea, o sea el clero
 secular, exhaustos los almacenes, y en
 sentido mundano envilecido el ejército;
 sólo el General, el Papa, quedaba en la
 plenitud de su particular defensa en la
 torre central blindada por el principado
 civil de los Estados pontificios, en Roma.
 Era preciso dominarle; para lo cual ya
 de antiguo, y cumpliendo la tantas veces
 mentada máxima del «divide y vence-
 rás,» se habían inventado mil descabella-
 dos principios y reglas jurídicos, llama-
 dos en la historia católica repugnante
 regalismo. Mas, anticuada tan desmaña-
 da artillería, urgía, si no despreciarla,
 adicionarla al menos con nuevas y más
 potentes piezas y procedimientos. A este
 fin se forjaron falsas acusaciones de teo-
 cracias, opresiones, gobiernos feudales
 de Roma; se encareció la mentida necesi-
 dad de dar libertad a aquel pueblo, antes
 rey del mundo civilizado, y hoy hijo
 querido, mejor que súbdito, de su amantí-
 simo soberano; se concitó contra el poder
 temporal del Papa a todos los perdidos y

(1) El abate Barruel. Obra cit., tomo I, pági-
 nas 03 y 04.

revolucionarios de Europa, se armó bajo el mando de un improvisado General de taberna numerosas partidas de estratálaros; y se comisionó a la ambición de la nación vecina para que favoreciese, y en lo menester completase, el ataque que debía dar el grotesco General; y mientras, las demás potencias mirarían impasibles el despojo, o lo apoyarían, terminando la maldad con el reconocimiento por parte de todas. Y el supremo Jefe de la Iglesia quedó encarcelado en su propia casa. Tanto y tal camino se anduvo de 1700 a 1900. El plan masónico ha sido perfecto, hijo de profundo estudio del campo enemigo y de observación detenida de sus actos y fuerzas; guiado por diabólica prudencia que, huyendo golpes en falso, ha subido siempre por escalonados grados; proseguido con ardor digno de mejor causa y con constancia propia de quien no teme morir. Así lo proclamaban los hechos, y ciego debe estar quien de las obras de tanto talento, de tan ruin prudencia, ardor, odio y constancia no sabe deducir la acción de un ser superior. Su nombre no me toca investigarlo; pero no he de ocultar que tras las sociedades secretas masónicas, agentes de esta guerra y como supremo director y jefe de ellas, creo ver al mismo Satanás.

No en todas las naciones la conspiración y sus fechorías siguieron matemáticamente el orden y curso que acabo de señalar, sus directores no se hallaron tan menguados de tino y táctica que no supieran cambiar según las circunstancias el plan. Pero sí es necesario reconocer que el plan descrito aquí ha sido el general; que en todo el mundo se libró este combate, y que esta batalla moral, y en ocasiones hasta material, abarca todas las naciones; en los pueblos viejos, en nuestras tierras, donde mayores fundamentos y raíces fijara el gran árbol de la Religión, la lucha tuvo que ser, y fué, más ruda que en otras más bisoñas en la fe. Aquí en España cuenta la batalla más de un siglo, y si Dios no interpone su bondadosa mano, otro, o quizá otros,

durará. Si sumaligmo fin si sus prohibidas armas y su modo de luchar son en todas partes los mismos, los episodios, o luchas parciales, participan no poco de carácter local. Uno de los más importantes, de más decisiva significación y resultados para nuestra Iglesia española, y especialmente catalana, fué indudablemente la cruda guerra que en el siglo en que nacimos se ha hecho a los institutos monásticos, y sobre todo su sangrienta extinción de 1835; golpe trascendental, carbonizado mojon levantado sobre un horrible timero de ruinas, que marca el límite entre la España católica y española y la España liberal y gabacha, entre una España que fué grande y una España que muy pronto nada será. Interesa conocer este combate, conviene investigar los pasos de esta guerra; hay que estudiar detenidamente cuántos y cuales monasterios y conventos ornaban nuestro Principado; cuanto era el valor de sus joyas religiosas, científicas y artísticas; cuales los servicios que estos cuerpos a la Religión y a la Patria prestaban; cómo fueron atacados, por qué y por quiénes, y finalmente, en que pararon tantas y tan preciadas riquezas de todo linaje. En atención a la importancia que tales elementos tuvieron en la civilización e historia de esta tierra, y a la que tuvieron su persecución y ruina en la marcha de la revolución, he creído altamente conveniente dedicar este trabajo al estudio de la suerte de las casas monásticas catalanas durante las revueltas del siglo XIX, y como esta persecución y ruina forma, según arriba indiqué, una de las etapas, o pasos parciales, de la gran guerra de la impiedad masónica contra la Iglesia católica, de aquí que antes de comenzar el relato haya trazado a grandes rasgos el cuadro, o siquier boceto, de tal gran guerra, con lo que pueda el lector colocar en su debido lugar el terrible combate parcial de la destrucción de los conventos catalanes, al modo que para bien comprender y estudiar la historia de una provincia o ciudad, el estudioso abre antes el mapa de su nación para enten-

rarse de su situación y circunstancias de vecindad de ella.

Mas, antes de entrar en el minucioso relato de la lucha sostenida por la revolución en el indicado siglo contra las casas monásticas de Cataluña, ocurre preguntar: ¿cómo en tan cristiana tierra se vino a tanta maldad? ¿Siguió en España el trastorno iguales pasos y tortuosos senderos que los arriba indicados para la Revolución universal? ¿Por qué hechos se llegó al desastroso fin? En España siempre la Fe gozó de mucha mayor solidez y firmeza que en la vecina nación, foco del movimiento europeo, y mucho mayor que en otras de allende los mares o el Rin. Ya en la monarquía goda, desde su conversión, reyes y vasallos vivieron sumisos a la voz de sus maestros en lo divino y humano, los preladados. En los siglos de la Reconquista toda la vida del peninsular se resumía en la fe, por la que el español se alimentaba, respiraba, trabajaba y luchaba. En ella fijaba todo su honor, sólo ella domeñaba su brazo férreo, y por ella su gusto daba en los campos de batalla su sangre. Terminada la guerra religiosa de los siete siglos, y en tiempo del primer Carlos y del querido rey de los españoles Felipe el Prudente, por la Religión gustoso el pueblo batalló en Flandes, Francia y Alemania contra el Protestantismo, y en las vastas tierras aportadas recientemente por Colón, contra la infidelidad. Y si en éstas las pasiones humanas, inseparable cizaña del campo del padre de familias, acudieron a dañar, la España dió miles y miles de misioneros que, en guerra de morir y de no matar, denodadamente trabajaron por la Fe. En los dos siguientes siglos continuó fructificando aquí la heredada Religión, pura, limpia de herética pravedad, potentemente en sus creencias defendida por el Santo tribunal de la Inquisición. ¿Cómo, pues, la hidra masónica, cómo y cuándo pudo insidiar contra tan robusta fe y tan firme cerco de protección?

La hidra volteriana logró mañosa y

ocultamente inficionar de su veneno las más altas esferas de nuestra sociedad, a los gobernantes, salvos empero los reyes. Está hoy fuera de toda duda y claro a la luz del sol que los ministros de Carlos III, desde el funesto Don Pedro Abarca de Bolea, conde de Aranda, fueron enciclopedistas, y estuvieron en directa relación con los de allende los Pirineos; y emponzoñados los gobernantes, ¿qué se podía esperar de las leyes protectoras de nuestra fe? ¿Cómo se había de celar su cumplimiento estricto? Y aun más, estando aquéllos alistados en las filas del ejército que pugnaba por la impiedad, ¿cuán poderosos y funestos no habían de parar sus ataques asestados desde altura tal? ¿Cuál no había de resultar el efecto de su batallar?

Y siguiendo la consigna general de la conjuración, los primeros dardos se dirigieron contra la benemérita Compañía de Jesús. Abrió la marcha el déspota portugués Pombal, España le siguió. Mas, se dirá, España no podía olvidar que el fundador de esta orden era un español, y que en España vieron la primera luz la mayor parte de los compañeros de San Ignacio; no podía olvidar los grandes servicios a ella prestados en las colonias americanas, y en el cultivo de toda liberal disciplina, y en la educación de la juventud; no podía olvidar que en Trento, ante la Iglesia universal, los teólogos jesuítas hispanos hicieron brillar como sol entre estrellas la sabiduría sagrada de nuestras escuelas: no podía olvidar..... No, todo se desconoció. «¿Qué causa movió, pues (escribe el mejor libro que en este xix siglo salió de plumas españolas) (1), qué causa movió a nuestros gobernantes a hacerse soli-

(1) *Historia de los Heterodoxos españoles*, tomo III, pág. 123. Nadie como D. Marcelino Menéndez Pelayo en la *Historia* citada ha explicado mejor la genealogía de nuestra revolución, de modo que sólo porque quiero que quien lea halle aquí completo el proceso de mi asunto, no omito este episodio para remitirle al citado libro.

«diarios de las venganzas de Port-Royal»
 «Una sola: el enciclopedismo que oculta-
 «mente germinaba en las regiones ob-
 «scurecidas, y que para descatolizar a las na-
 «ciones latinas quería ante todo exter-
 «minar esta legión sagrada, en cuyas
 «manos estaba la enseñanza, que era
 «preciso arrancarles a toda costa, para
 «infiltrar el espíritu laico en las genera-
 «ciones nuevas. El pretexto no importa-
 «ba: por fútil que pareciese era bueno: si
 «los pueblos no querían ni solicitaban tal
 «expulsión, para eso temían los reyes la
 «espada del poder absoluto, y la lengua
 «asalariada de escritores sin conciencia,
 «que calumniaban a las víctimas y enton-
 «ces salieron a la arena todas las multi-
 «formes y portentosas invenciones que
 «desde Scioppio hasta Pascal había en-
 «gendrado la malignidad, el favor de la
 «controversia, el espíritu sectario y la
 «mal regida saña.» Si, pusieron en jue-
 «go mil farsas, y acusaciones, y calum-
 «nias, sin reparar ni en su injusticia, ni
 «aun en su patente ridiculez. Con ellas se
 «asedió al Monarca, que no brillaba ni por
 «la perspicacia ni por el talento, y se
 «logró que el César español decretara la
 «rápida y, en el modo, brutal expulsión
 «de estos religiosos, a los que el conjura-
 «do Federico de Prusia calificaba de *guardias de corps* del Papa. Y aún más, tanto
 «y tanto era el odio, tanto y tanto se in-
 «sistió, que nuestros ministros obligaron
 «al débil carácter del sumo Pontífice Cle-
 «mente XIV a disponer la extinción de la
 «orden, triste hazaña, cuya más triste glo-
 «ria, si en alguna parte se reparte tam-
 «bién con Francia, es en su mayor porción
 «de nuestra infortunada patria.

Peró no, se dirá, el enciclopedismo no
 «podía penetrar en España, defendidas las
 «fronteras de su fe por la más decidida y
 «fuertemente organizada Inquisición, pro-
 «tegida ésta por el brazo del Rey, arma-
 «da, reverenciada y secundada por todo
 «el país. Así lo comprendieron los prime-
 «ros que tragaron la ponzoña volteriana,
 «que por profunda desgracia fueron, como

atribuye, nada menos que los nietos
 «del mismo soberano Carlos III.» (1) En
 «mucho, escribe Menéndez P. Inda, el
 «estado en España quizás, según etar,
 «sus impetuosidades ordinarias, habrí-
 «comenzado con dar al traste con la In-
 «quisición. Pero Carlos III no se atrevió
 «a tanto. *Los españoles la quieren y a*
 «*mí no me estorba*, cuentan que contestó
 «a Roda. Pero sus ministros la humilla-
 «ron de tal modo, que a fines de aquel
 «reinado no fué ya ni sombra de lo que
 «había sido.»

El ministro Wall desterró al monaste-
 «rio de Sopetrán al Inquisidor general,
 «y esto porque, en cumplimiento de su
 «sagrado deber, dejaba circular por Ma-
 «drid el decreto de la sagrada Congre-
 «gación del Índice Romano de 14 de junio
 «de 1701 referente a la prohibición de un
 «libro teológico de autor extranjero, y
 «porque habiendo Carlos III gratuita y
 «arbitrariamente prohibido la circulación
 «de dicho decreto, el inquisidor contestó
 «que el mandato regio era irregular, con-
 «trario al honor del Santo Oficio y a la
 «obediencia debida a la Cabeza suprema
 «de la Iglesia.» (2) El inquisidor, en lugar
 «de sostener constante esta verdad y de-
 «recho, cedió y dió satisfacción.

El mismo Voltaire en prosa y en verso
 «celebró y envió parabienes al de Aranda
 «escribiendo que este «ha comenzado a
 «reortar las cabezas de la hidra de la
 «Inquisición. Justo era que un español
 «librase la tierra de este monstruo, ya
 «que otro español le ha hecho nacer (San-
 «to Domingo)...»

«En España encontraras un nuevo
 «Aleides, debelador de una hidra más
 «fatal: él ha rasgado la venda de las su-
 «persticiones y sepultado en la noche del
 «sepulcro el infernal poder de la Inqui-
 «sición...» (3) De donde resulta que, si cae
 «el benemérito tribunal, cae a las estoca-
 «das de la masonería y de la conspira-

(1) Obra cit., tomo III, pag. 102.

(2) Obra cit., tomo III, pag. 102.

(3) Obra cit., tomo III, pag. 102.

ción. Y no sin motivo, que en España la Inquisición por tres siglos continuos rechazó de los confines patrios el error, cuya cerviz nunca pudiera ante ella levantarse.

Así muy bien lo comprendieron las primeras Cortes revolucionarias que en los albores de mi siglo XIX sufrió nuestra patria; en las que la masonería y la impiedad denodadamente lucharon, no para debilitar al tribunal, sino para exterminarlo, lográndolo al fin. Y si después el rey Fernando, comprendiendo sus intereses y los de sus gobernados, resucitó el Santo Oficio, el primer paso de la masonería triunfante en 1820 fué repetir su abolición. Y con tanta y tanta profusión sembraron y esparramaron las acusaciones, desprecios y calumnias los urdidores de la voz y opinión públicas; y con tanta y tanta saña susurraron y peroraron contra este tribunal, que, restituido después el Rey a su antiguo poder, no se creyó con alientos para de nuevo darle vida.

Sí, en las altas esferas gubernamentales y en los círculos literarios desde mitad del siglo XVIII en adelante imperó en muchas ocasiones la masonería y el volterianismo; y, ya fuera que las autoridades tuvieran de ello conocimiento, ya ignorándolo, funesta lluvia de libros enciclopedistas cayó desde el Pirineo sobre España, y la inficionó. También penetró aquí la que Gregorio XVI califica de delirio, la libertad de imprenta, traída como en todas partes por la impiedad: libertad para escribir y predicar todo error y maldad, ya que para enseñar la ciencia sólida, la sana doctrina y exhortar a la virtud siempre existió, aun en aquellos tiempos que la revolución injustamente moteja de bárbaros y tiranos. Así las dichas primeras Cortes apresuráronse a decretar esta libertad; y si bien, temiendo chocar con la buena conciencia de la nación católica, aparentaron excluir de tal libertad las materias religiosas, sus palabras, pero sobre todo sus elocuentísimas obras (testigo el escandaloso diccionario crítico-burlesco del secretario de las mismas

Cortes), muy claramente demostraron que a todo se extendía tan funesta licencia de delirar. Las Cortes subsiguientes, lejos de cercenar tal facultad, todos los días soltáronla más de justas trabas, hasta dejarla completamente desbocada, como hoy está.

Y en esto obran lógicamente la masonería y la impiedad, pues nada tan natural que pida, y en su día decreta, la supresión de reglas, vallas y leyes en determinado terreno, quien desde él pretende dañar; como nada tan natural que clame por la supresión de todo código penal, policía y tribunales, el malhechor. Si, como delirar los defensores de aquel abuso, con libertad se curan los males de la libertad de imprenta, también con la libertad de la defensa y de la venganza podrían, según su lógica, curar los del obrar.

Por la libertad de imprenta ha luchado en aquellas primeras Cortes, en las demás y en mil motines populares y pronunciamientos militares, la masonería española, y lo ha hecho con decidido empeño y constancia, harto conocedora de que aquí estaba el punto cardinal de batalla, aquí la clave de la cuestión, aquí el más eminente baluarte. Con la libertad de imprenta no es humanamente posible ni Religión ni autoridad; sin ella todo se salva y permanece, no porque estas grandes instituciones no puedan resistir el examen de la razón sensata, sino porque, dado el pecado de Adán, que desde la cuna nos anubla la razón y nos lleva al mal, soldado por la libertad el freno a las mentiras, falsedades, sofismas y calumnias, el impetuoso torrente de humanas pasiones aniega y arrastra la por aquella primera culpa ofuscada razón.

Los Gobiernos españoles tampoco dejaron de mirar con vista codiciosa los bienes de la Iglesia, y un paso tras otro fueron clavando en ellos su garra. Desde la primera mitad del siglo XVIII se suprimió aquí la inmunidad real, o sea la exención de contribuciones en los bienes ya entonces eclesiásticos, y en las nuevas adquisiciones se les dobló la alcabala, o

derechos de traspaso (1). Vinieron luego las *casas excusadas*, que absorbieron la mitad de los diezmos, aparecieron las décimas de lo restante, el noveno, los subsidios extraordinarios, la requisa de la plata del culto y préstamos y mas préstamos (2); y ya en tiempo de Godoy se comenzó la enajenación de los bienes de las llamadas manos muertas (3), que por un acto de justicia y de prudencia durante la guerra de la Independencia la Junta central suspendió. Debo, a fuer de imparcial, sin embargo, confesar que no creo que todas estas exenciones reconocidas por papas y masonería y la volterriana impiedad.

No puedo estampar igual salvedad en cuanto a la guerra oficial que desde las esferas gubernamentales en el nombrado siglo se dirigió contra el papado. Data del tiempo del tercer Carlos, es decir, de la época de los ministros enciclopedistas, la más absurda exageración del regalismo, el cual miraba con recelosisima vista, y aun con enemiga manifiesta, cuanto procedía del Romano Pontífice. De entonces procede aquella extensión sin límite del *regium exequitur* que ha llegado hasta el examen y retención de las prohibiciones de catecismos, de la doctrina cristiana y de bulas dogmáticas; y para con una sola idea darla de toda la gravedad de esta animadversión y enfermedad, baste recordar que en tiempo de Carlos IV, y siendo Urquijo su ministro, año de 1799, se publicó un decreto en el que, con motivo de la muerte de Pío VI, se mandaba a los Prelados españoles que durante la vacante proveyeran en asuntos que son exclusivos del Papa, y decidía que en cuanto a consagración de Obispos y Arzobispos el Rey determinaría lo conveniente.

(1) Fr. Francisco Alvarado, o sea el *Filósofo Rancio*. Carta 44. Edición de Barcelona de 1881. Tomo VI, págs. 315 y 316.

(2) Fr. Francisco Alvarado. Obra cit., tomo VI, pág. 147.

(3) Torneo. Edición de Madrid de 1835, Tomo II, pag. 110.—Menéndez Pelayo. Obra cit., tomo III, pág. 440.

Los volterrianos y mas los enciclopedistas halagan las masas populares y se van contra a la apellidada *libertad* a los reyes exagerando su poder sobre las cosas eclesiásticas y convirtiendo en cesares de donde todo recto debía deducirse la inevitable consecuencia de que su empeño no mira ni al alivio de los pueblos en el primer caso, ni a la continuidad del poder real en el segundo como a un último fin, que en la dada ocasión se logra con tales pretextos y exageraciones, fin que no es otro que la destrucción de la Iglesia y Religión.

También en la nación italiana, en esta tierra española donde tan íntimamente ligados habían siempre vivido sus intereses y los de las razas de los habitantes en los monasterios y conventos de España en unos puntos recibieron aquellos las tierras, en otros los medios de trabajar en éstos la instrucción en aquellos la copiosa limosna para sus necesidades y en todos la paz, la armonía, en mi la Religión y tras ella el Cielo; también en esta patria de mil fundadores de ordenes monásticas, la masonería y la impiedad atentaron desde sus primeros tiempos contra los frailes, echando mano de los mismos medios que en la lucha universal Florida Blanca, en su *Instrucción ordenada* de 1787, propone ya medios suaves y lentos para la llamada desamortización y la reforma de los regulares (4). Para conocer cuán pestilente para éstos resultaría el reinado de Carlos IV, basta recordar que en él fué ministro el ignorante e impío francés conde de Cabarrús, el cual profesó tanta enemiga contra los frailes como contra las universidades (5). Ello «fué que durante los dos últimos reinados (*el de Carlos III y el de Carlos IV*) nunca nos dejaron sosegar», escribe un fraile al terminar la guerra del francés: «cada día había una novedad contra los frailes».

(4) Menéndez Pelayo. Obra cit., tomo I, pág. 170.

(5) Menéndez Pelayo. Obra cit., tomo I, págs. 220 y 230.

»cada día se propagaba más y más su
»aversión y desprecio» (1). De modo que
desde la expulsión de los jesuitas los frailes
sufrieron persecución.

Ya a fines del siglo xviii abundaba aquí
la filosofía sensualista, como lo manifiestan
los muchos textos españoles aducidos por
Menéndez (2), y menudeaban, y formaban
predilecta comidilla de los españoles
contagiados, las burlas y chistes obscenos
dirigidos contra los frailes. «La condesa
»de Montijo fué célebre por su odio a los
»institutos religiosos y por los epigramas
»burlescos contra los frailes, de que se le
»supone autora, y que andan en boca de
»todos los que se educaron en los cinco
»primeros lustros de este siglo... Estos
»obscenos e impíos epigramas eran recita-
»dos de sobremesa en los convites y fran-
»cachelas aunque convidaba Godoy tam-
»bién a la autora, y que se dice eran más
»bien de otro poeta afrancesado. En aque-
»llos epigramas *hace siempre el gasto* un
»capuchino, algún confesor de monjas, o
»por lo menos alguna beata. Lo malo que
»se publica ahora apenas alcanza al cinis-
»mo de aquello. Ya veremos luego que en
»1826 el conde de Montijo era el jefe de
»la masonería española (3).» Samaniego,

el de los hermosos apólogos, por su parte
también escribió «una hermosa colección
»de cuentos verdes, que algunos de sus
»amigos más graves (mentira pareciera
»si no conociésemos aquel siglo) le excita-
»ban a publicar... En ellos suelen hacer
»el gasto frailes, curas y monjas, como
»era entonces de rigor (4).»

Immensamente sufrieron las ordenes
monásticas en tiempo de Godoy; y si
pronto no se hundieran los decretos de
Cádiz, no queda en España un convento.
Posteriormente, cuantas veces ha triun-
fado la revolución han desaparecido en
nombre de la libertad de asociación las
comunidades religiosas, de modo que los
que nacimos en la tercera decena de este
siglo xix, ni idea tuvimos hasta hace poco
de lo que fuera un fraile, cuya pintura se
nos hacía igualándolo a muy perniciosa
alimaña. Pero no adelantemos ideas que
por su orden vendrán después en su lugar;
no entremos en el terreno que formará el
centro de mi plan. Dejemos, sin embargo,
sentado aquí que las maquinaciones de la
revolución española, sus pasos, engaños
y crueldades guardaron correspondencia
y casi igualdad con los de la universal:
dejemos sentado y descrito, como antece-
dente del principio de mi relato, el funesto
estado moral de las altas esferas de la
sociedad española al cruzar del xviii al
xix siglo; y entremos ya en él.

(1) Menéndez Pelayo. Obra cit., tomo III, pá-
ginas 245, 246 y 247.

(2) P. Francisco Alvarado. Obra citada. Car-
ta XXV, tomo IV, pág. 57.

(3) D. Vicente de Lafuente. *Historia de las
sociedades secretas*. Edición de 1874. Tomo I,
pág. 105.

(4) Menéndez Pelayo. Obra cit., tomo III, pá-
ginas 200 y 201.

CAPÍTULO PRIMERO

Los Franceses y los Conventos en general

ARTÍCULO PRIMERO

LOS FRANCESES DESDE MADRID



Los ejércitos franceses, que al tener de 1807 cruzaron con la face s pretextos el Pirineo.

Llevaban en sus cartucheras el masonismo, la enciclopedia y la Revolución; y por esto, mientras el gobierno de Godoy, hijo de la estupidez de los del siglo precedente, se esforzaba en contentar y hasta obsequiar al invasor, el pueblo español, movido de buen sentir, erguiase intrépido al triple grito de Dios, Patria y Rey. No es que antes no hubiese ya entrado en España el espíritu de la Revolución;

pero se mantenía circunscrito a esferas altas, y el pueblo, educado por la Religión, lo desconocía en buena parte. Des-

partamadas por nuestra patria, y las legiones de Napoleón, y dueñas y señoras algunas ciudades, acudía a dirigirlas y matarlas con su presencia el ambrosio emperador, quien prescindiendo de la ridícula corona de su hermana José, dictó por sí mismo varias disposiciones como jefe superior. En los primeros días de diciembre de 1808, desde Chamartin por uno de estos decretos destituyó los individuos del Supremo Consejo de Castilla, por otro suprimió la Inquisición, mientras por un tercero reducía a una tercera parte los conventos de España. 1

Ausentado de ella Napoleón, José más radical con éstos que el emperador, por decreto de 18 de agosto de 1809 mandó suprimir todos los conventos. He aquí integras sus palabras:

En nuestro palacio de Madrid, a 18 de agosto de 1809.

Yo Don José Napoleón por la gracia de Dios, y por la constitución del Estado REI de las Españas y de las Indias.

No habiendo bastado todos los miramientos que hemos tenido hasta ahora con los regulares de las diferentes Ordenes, ni las promesas sinceras que les habíamos hecho de dispensarles nuestra protección y favor en cuanto la equidad y el interés general del reino lo permitiesen, evitando todo perjuicio individual, para que ellos hayan permanecido tranquilos sin tomar parte, según lo exige su estado, en las turbulencias y discordias que afligen actualmente a la España; habiendo el espíritu de cuerpo impedido que hayan conitado en nuestros ofrecimientos, y arrastradoles a disposiciones hostiles contra nuestro gobierno, lo que de un instante a otro habria acarreado su pérdida individual en perjuicio de las leyes, de la religión y de la justicia; y queriendo reservarnos los medios de recompensar a los religiosos que se conduzcan bien ele-

NOTA. — La inicial de este capítulo ha sido copiada de un misal de San Cugat del Valles, que se halla en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) El conde d. Lorenzo *His. oia. eccl. 20. 1. miento guerra y revolución de España*. Madrid de Madrid de 1845, tomo II, p. 78.

»vándolos a todos los empleos y dignidades eclesiásticas como a los individuos del clero secular: oído nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

»ARTÍCULO I. Todas las Ordenes regulares, monacales, mendicantes y clericales existentes en los dominios de España quedan suprimidas; y los individuos de ellas, en el término de 15 días, contados desde el de la publicación del presente decreto, deberán salir de sus conventos y claustros, y vestir hábitos clericales seculares.

»ART. II. Los regulares secularizados deberán establecerse en los pueblos de su naturaleza, donde recibirá cada uno de la tesorería de rentas de la provincia la pensión que está señalada por el decreto de 27 de abril de este año.

»ART. III. Los que tuviesen motivos para no trasladarse a los pueblos de su naturaleza, lo harán presente al ministerio de Negocios eclesiásticos, y hallándoselos éste justos, les señalará los parajes donde podrán permanecer, y les será pagada su pensión.

»ART. IV. Con arreglo al decreto de 20 de febrero último, los ministros de Negocios eclesiásticos, de lo Interior y de Hacienda dispondrán que se pongan en cobro los bienes que pertenecen a los conventos, y que quedan aplicados a la nación con los destinos que han declarado nuestras resoluciones anteriores.

»ART. V. Los preladados actuales de los monasterios y conventos, y todos los individuos de las comunidades, serán mancomunadamente responsables de toda extracción u ocultación de los bienes, así muebles, como raíces, pertenecientes a sus respectivas casas.

»ART. VI. Se prohíbe a todos los arrendatarios, enfiteutas, censualistas y demás que por cualquier título estaban obligados a pagar rentas a conventos de regulares, que continúen satisfaciéndolas a éstos; y se les obliga a retenerlas en su poder hasta tanto que se determine lo que por su naturaleza deba

»adjudicarse al tesoro público, y lo que pueda quedar a beneficio de los mismos deudores.

»ART. VII. Los religiosos de todas las Ordenes serán empleados, como los individuos del clero secular, en curatos, dignidades, y todo género de piezas eclesiásticas, según su aptitud, mérito y conducta.

»ART. VIII. Nuestros ministros, cada uno en la parte que le toca, quedan encargados del cumplimiento de este decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado, Mariano Luis de Urquijo» (1).

De este documento notable acepto el incontestable testimonio que da del probado e inquebrantable patriotismo de los religiosos, alegándolo como fundamento del decreto; y noto la saña de la disposición, la que no se limita a determinado número de conventos ni de Ordenes monásticas, sino que las abarca a todas, sobriéndose de una plumada sus rentas y bienes. Y aunque para salvar las apariencias de justicia señala a cada religioso una pensión, el mismo papel oficial, bien que en tono oficioso, se apresura a certificar a los interesados de que el tal socorro no se pagará. Además Alvarado, fraile contemporáneo del hecho, nos certifica de que nunca se pagó (2).

Retratan de una pincelada el estragado espíritu del Conde de Toreno las siguientes líneas con que da cuenta de este decreto: «Aplaudieron algunos un decreto que dió José el 18 de agosto para la supresión de todas las Ordenes monacales, mendicantes y clericales. Napoleón, en diciembre, había sólo reducido los conventos a una tercera parte: su hermano ampliaba ahora aquella primera resolución, ya por no ser afecto a dichas corporaciones, ya también por la necesidad de mejorar la Hacienda» (3).

(1) *Gaceta de Madrid* del lunes 21 de Agosto de 1808. Págs. 1043 y 1044.

(2) *El Filósofo Rancio*, tomo III, pág. 204.

(3) Obra cit., tomo III, pág. 78.

Quiénes fuesen esos que aplaudieron el ucaso enciclopedista de José, harto claro deja entenderlo el aparte que el mismo escritor dedica a la antes mentada disposición de Napoleón, y que dice así: «Siguiéronse a este decreto el de la abolición de la Inquisición, el de la reducción de conventos a una tercera parte... Varios de estos decretos, reclamados constantemente por los españoles ilustrados, no dejaron de cautivar al partido del gobierno intruso ciertos individuos enojados con los primeros pasos de la central, dando a otros plausible pretexto para hacerse tornadizos» (1). Para Toreno, pues, los que reclamaban la guerra contra los conventos merecen el título de *ilustrados*, y su odio a los regulares era *pretexto plausible* para afrancesarse. Tales son los liberales: antes estiman el odio a lo católico que el amor a todos los más caros intereses de la patria.

Pero dejemos consideraciones, y no abandonemos nuestra narración. Cumplióse doquiera imperaran los franceses la tiránica disposición, y en todas partes, menos por incomprendible anomalía en Barcelona, los frailes abandonaron sus claustros y, disfrazados con el ropaje que tuvieron a mano, debieron refugiarse donde pudieran vivir. Sus bienes se sacaron a pública venta, como muy claro lo declara el indicado Toreno al dar cuenta del papel del Estado, llamado *Cédulas hipotecarias*, creado por José en decreto de 9 de junio de 1809. «Así fué, dice, que así bien al principio algunos cortesanos y especuladores hicieron compras de cédulas hipotecarias, con que adquirieron fincas pertenecientes a confiscos y comunidades religiosas, padeció en breve aquel papel gran quebranto, quedando casi reducido a valor nominal» (2).

Pero, si hemos de ser verídicos, el decreto de José arriba transcrito poco

pudo dañar a los religiosos que ya antes, y presumiendo de él después, bayonetas francesas habían atrapeado y aun perseguido de muerte todo sayo. En mil páginas de su precioso diario de la dominación francesa en esta ciudad nos lo atestigua el honradísimo historiador barcelonés Padre Raimundo Ferrer. Ya escribe que la tolerancia usada por los franceses en Barcelona con los religiosos «admirata al que considere y sepa la actividad de nuestros opresores en llevar a efecto cuanto tengamos relación con el aniquilamiento de instituciones religiosas» (3); ya, al contestar en julio de 1810 que los soldados de la guarnición de esta capital a la sazón no insultan a los frailes «extraña el contraste de tal conducta con la rabia que tienen a cuantos pueden coger en las correrías militares» (4); ya, al extender sus miradas hasta las expediciones del terrible general Sutchet, le retrata llamándole bárbaro, irreligioso, brutal y como el más notable por sus excesos contra los eclesiásticos, que ni un fraile ni una monja tolera en los lugares que llega a sujetar (5); ya, cuando lamentando la imprudencia de algún religioso de Barcelona, repite que aquí tienen libertad, mientras en lo restante de España, en los puntos donde ellos los franceses han dominado, los han extinguido sobre la marcha, y mandados vestir de seglar (6); y ya,

(1) *Barcelona durante el reinado de José I*, tomo I del príncipe de Castella, p. 250. (2) Padre Ferrer, *op. cit.*, tomo III, p. 107. (3) Toreno de Barcelona, *op. cit.*, tomo I, p. 107. (4) Duración de este período de guerra, en la obra citada que se ha publicado en el tomo I de *De las siete campañas de este reinado de José I*. Biblioteca unversitaria de la Universidad de Murcia. (5) Pueden indicarse sus detalles en el tomo I de *op. cit.*

(6) *Op. cit.*, tomo I del segundo reinado de José I, pag. 4.

(7) *Op. cit.*, tomo IV del reinado de José I, capítulo titulado *Itaca de mayo de 1808*.

(8) *Op. cit.*, tomo VI del reinado de José I, relación del 30 de abril de 1810. Véase el manuscrito en la *Itaca de mayo de 1808*.

(1) *Op. cit.*, tomo II, págs. 178 y 179.

(2) *Op. cit.*, tomo III, pag. 81.

finalmente, al terminar sus notas diarias, escribe categóricamente que «en todas las demás ciudades y villas de la Península habían sido, o deportados, o expulsos, o a lo menos mandados secularizar» los religiosos (1).

Y puesto que nombré a Sutcllet. ¿quién ignora su ferocidad con los frailes de Valencia? Ganada por él esta plaza, «por orden especial despachada de París, todos los frailes que pudieron haberse, que ascendieron a 1500, fueron conducidos a Francia. Hubo más: a cinco de ellos, los Padres Rubert, Lledó, Pichó, Igual y Jérica, arca buceáronles junto a Murviedro, a otros dos en Castellón de la Plana» (2). Sí, la persecución fué general, de modo que «lo que más exasperó contra el gobierno intruso los ánimos de los católicos (es decir, de toda la nación, porque los no católicos de ella apenas hacen bulto) fué ver tanto templo cambiado en pajar, caballeriza y aun letrina; tantos monasterios transformados en cuarteles y lupanares, y

»tantos frailes, cuya honradez y servicios conocía mejor que todos los filósofos, reducidos a la miseria, envilecidos y dedicados para subsistir a cosas sumamente disonantes a su mérito, estado y carácter» (3).

De sus bienes que escaparon a la venta no hay que hablar que quedaron «consumidos y distraídos todos los ganados, reducidos a cenizas muchos de los predios rústicos que consistían en arboledas, sin cultivo los que no ardieron, arruinadas en parte y en parte ruinosas todas las posesiones urbanas,» como de mano maestra lo pinta el Padre Alvarado (4).



R. P. PEDRO PASCUAL RUBERT,
PROVINCIAL DE LOS MERCEDARIOS DE VALENCIA.

ARTÍCULO II

LOS FRANCESES EN BARCELONA

Basta ya de noticias referentes a la persecución emanada de Madrid, que en España sufrió el estado regular, y fijémonos ya en nuestra Ciudad Condal. Apoderados de ella los franceses por inicua traición, inmediatamente merecieron el odio de todo el vecindario, desde entonces atento constantemente a encontrar el momento en que,

(1) Obra cit., tomo X del manuscrito, *Idea de marzo de 1811*.

(2) Torenó, Obra cit., tomo IV, pág. 325. Un precioso grabado de la época del suceso, que he visto en la colección de D. Ramón Servat, tiene esta inscripción: «Los RR. PP. Fr. Pedro Pascual Rubert, Provincial de la Merced, Fr. José de Xérica, Guardián de Capuchinos, y los lectores Fr. Gabriel Pichó, M. de novicio, Fr. Faustino Igual y Fr. Vicente Bonet, Dominicos, fusilados por los franceses en Murviedro el día 18 de enero de 1812.»

(3) P. Francisco Alvarado, *El Filósofo Rancio*. Carta 23. Edición de Barcelona de 1881, tomo III, pág. 203. Tomo VI, pág. 30. En 1810 el P. Provincial de los Capuchinos Ambrosio de Valencia publicó un precioso libro titulado *Los Capuchinos de Andalucía durante la guerra de la Independencia*, en el que se relatan las persecuciones que aquellos sufrieron en su patriotismo. Confirma más asertos.

(4) Obra cit., tomo V, pág. 138.

en combinación con los leales del campo, pudiese revolver al opresor y sacudir su dominio. El francés, por opuesto lado, temeroso de un golpe, vigiló noche y día, y conociendo el levantado y patriótico espíritu del fraile, contra él dirigió principalmente sus prevenciones, y a él procuró especialmente aniquilar.

Durante el curso de 1808, y a pretexto de escondidas armas y municiones, molestó a los conventos tanto de varones cuanto de monjas con prolijos registros, cuyo último fin dirigiese a lograr dinero. El gobernador, «tan bárbaro como vil...», «Lechi...», no contento con haber trastornado con violentos registros casi todas las casas Religiosas de uno y otro sexo de esta Ciudad, encerrando ignominiosamente en los más fétidos calabozos a algunos superiores de ellas, y ejecutando lo propio con varios inocentes paisanos..., acaba hoy de poner el sello a su «perfidia» (1), escribe en los comienzos de agosto de 1808 el Padre Ferrer. Los registros se repiten en diciembre, en los días 10 y 11, anotando el mismo autor en el postrero lo siguiente: «Esta noche pasada... Durante la misma noche ha pasado la Policía a registrar varios Conventos. Los Comisarios Bernardo de las Casas, Ramón Dufour y Leopoldo Pi obedecían sumisos las órdenes que sobre el particular les daba Ramón Casanova, Comisario General de Policía. En algunos Conventos el saludo al Religioso que venía a abrirles la puerta, ha sido atropellarle. Entrados dentro, han hecho el más escrupuloso escrutinio, no perdonando ni aun a los muertos de las sepulturas, ni a los que estaban en sus nichos. En todos los rincones sueñan nuestros viles renegados (ayudados de la tropa) armas y conspiradores; pero, si los hay, no pueden atinar con ellos» (2).

Tan malos tratos de parte de los dominadores, el justo odio que a su contacto sentía todo corazón católico y español, y

la miseria que con ellos afligía a la Ciudad, especialmente en la época del saqueo que le pusieron los nuestros, fueron la parte para producir muy grande emigración de religiosos, no menor que la de seglares. «Esto *la miseria* ha inducido no poco a que de los Conventos Religiosos se hayan marchado o fugado muchos Frailes, verificándolo algunos distraídos, por no permitir su salida el Gobierno intruso, sino a fuerza de grandes sumas de dinero» (3). Por decreto de 14 de noviembre de 1808 el General Duhesme, Gobernador de Barcelona, autoriza la salida de todos los religiosos, exceptuados seis u ocho de cada convento «para la celebración de los Divinos Oficios» (4). Mas este que en la forma parecía permiso y sola facultad, en la práctica convertiéndose en orden de expulsión, y el 10 del mismo mes se ha mandado hoy a los Superiores de los Conventos Religiosos de esta Ciudad, que despedidan a sus subditos de ella, sin poderse quedar más que seis u ocho en cada convento» (5). Y aunque Lechi, gobernador militar, en el *Diarro*, a los tres días de esta intimación, achaca el cambio a torcida interpretación dada al decreto de Duhesme por los frailes (6), el Comisario general de Policía, renegado Casanova, contesta a un Prelado que acudió a consultarle: «déjese Vmd. de *Diarros*, y procure que sus frailes marchen pronto» (7), y en 29 del mismo noviembre se ha pasado terminante orden a todas las Comunidades de Religiosos para que salgan todos los individuos, a excepción de cuatro Sacerdotes (incluso el Prelado) y dos

(1) P. Ferrer, Obra cit., tom. I del imp., pág. 350.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tom. II del imp., pág. LVIII.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tom. I del imp., pág. 350.

(4) P. Ferrer, Obra cit., tom. I del imp., pág. 315.

(5) P. Ferrer, Obra cit., tom. I del imp., pág. 316.

(1) Obra cit., tomo I del impreso, pág. 271.

(2) Obra cit., tomo I del imp., pág. 374.

»Legos» (1). Y si esto no bastara, en 11 de diciembre: «Se ha renovado hoy con todo imperio la orden de salir de todos los Conventos y Casas Religiosas todos sus individuos, no quedando más que cuatro Sacerdotes y dos Legos» (2), prosiguiendo en 14 del mismo mes «la forzosa salida de los Frailes de la Ciudad, cuya vista no deja de consternar a los Barceloneses, pues ven salir a pie, y con su alforja o fardillo, y con el breviario en la mano, a sus amigos o parientes. No ha habido forma para revocar el Decreto de salida. Ahora se conoce bien que Duhesme, Lechi y Casanova están comunados contra los Frailes, y especialmente este último» (3). Así lo reseña el ingenuo y transparente Padre Raimundo Ferrer, cuyo precioso diario puntualmente sigo en el presente capítulo.

En el curso de 1808 no deja de apuntar las noticias de las continuas y fervorosas rogativas que por la libertad de la patria se hacían en los templos de la misma ciudad oprimida. «Quiera el Cielo» (*dice al abrir el diario de 1809*) «que así prosiga siempre, como también el no ocupar los franceses más Conventos que los pocos que actualmente tienen, pues en todos hay sus religiosos» (*es decir, los que quedaron*) «y con sus propios hábitos, en lo que por ahora no se ha innovado nada, aunque se teme mucho, y con fundamento, que en adelante no será así. Los colegios de que enteramente se han apoderado los franceses son el de la Merced, el del Carmen y el de San Francisco de Asís, los cuales sirven o de cuarteles, o de almacenes» (4).

El Comisario de Policía Casanova, con fecha del 14 de febrero de 1809, «concede permiso para que los templos estén

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo I del impr., página 525.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo I del impr., página 579.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo I del impr., página, 585 y 586.

(4) P. Ferrer, Ob. cit., t. III del impr., pág. 58.

»abiertos de las cinco y media de la mañana hasta las seis de la tarde... Sólo quien haya conocido y pesado lo sensible que era a los fieles Barceloneses el estar abiertos los templos del Señor sólo desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde, podrá calcular la dulce sensación que les ha infundido tal aviso...» «Se ha pasado hoy (15 de febrero) un oficio por el Comisario General de Policía á todas las Casas Religiosas de esta capital, para que den una nota exacta de la ropa blanca que tengan, como igualmente de todo el ajuar de los Religiosos ausentes» (5). «Van entrando» (*día 17 del mismo mes*) «franceses heridos y enfermos, y a fin de poner luego corriente para Hospital el Seminario o Casa de la Misión (*paúles*), han pedido los franceses 600 camas completas, a más de las que exigen en los Conventos, de los Religiosos ausentes» (6).

Al principiar de marzo «causa la mayor admiración al ver la multitud de gentes que acuden diariamente a las Rogativas que se hacen en muchísimas iglesias a la vez, y en algunas estando el Señor de manifiesto, y lo más particular es que en ellas se canta con calor y entusiasmo una deprecación a la Santísima Trinidad en forma de la Letanía Mayor, en la que se dice: *De los enemigos de la fe católica. R. Libranos, trino Señor. De nuestros enemigos y de sus maquinaciones. R. Libranos, trino Señor*» (7).

A seguida de estas líneas, que con claridad meridiana muestran el espíritu principalmente religioso que obró los prodigios de aquella guerra, sírvanse los autores liberales que lo niegan, sírvanse, repito, leer el siguiente oficio que el Vicario General pasó a las iglesias de Barcelona: «El Señor Don Ramón Casanova, Comisario General de Policía, con fecha

(5) P. Ferrer, Ob. cit., t. III, imp., pág. 120.

(6) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, imp., páginas 123 y 124.

(7) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, imp., página 134.

de 10 del corriente, me dice lo que sigue:—Informado el Señor General Comandante de la Provincia, de que muchísimos Eclesiásticos, poco discretos, propalan máximas contrarias al actual Gobierno, inflamando los ánimos de estos habitantes, que sin tales seducciones permanecerían tranquilos en sus casas, en el seno de sus familias; Manda que V. S. expida las órdenes convenientes y dé las providencias que considere necesarias a todos sus Súbditos, incluso los Individuos de todos los Conventos y de las Casas Regulares, para que no frecuenten las de particulares, ni salgan de las suyas, sino para acudir al desempeño de las funciones que les son indispensables; no admitiendo tampoco en sus mismas casas otros sujetos; todo hasta que otra cosa se disponga. Los que contravendrán a esta disposición no se quejen de las malas resultas que podrá ocasionarles su inobediencia; pues así conviene al Estado para conservar la tranquilidad pública.—Esta es la orden literal que S. E. se ha servido pasarme... (*dice Casanova*).—Lo que traslado a V. (*dice el Vicario General*)... Dios, etc. Barcelona 11 marzo de 1809.—Francisco Sans y de Sala, Vicario General y Oficial» (1).

A primeros de mayo el mismo Padre Ferrer reseña las iglesias donde se celebran rogativas con exposición, entre las cuales nombra las de Trinitarios calzados, Carmelitas también calzados, clérigos de San Cayetano, de San Sebastián, Dominicos, Mercedarios y Servitas; repitiendo lo del indecible entusiasmo en las deprecaciones de la numerosísima concurrencia (2).

Con fecha del 13 del mismo mayo de 1809 el Comisario Casanova escribe al Vicario General el oficio del tenor siguiente: «Como la malicia o la ignorancia abusan en sus sentimientos de lo más justo,

son vistos los perjuicios que ocasionan a la pública armonía del Estado, las Rogativas públicas que se han en las Iglesias parroquiales y particulares de las Comunidades, pues son indudables y bien conocidos los motivos que les dan ocasión, por más ocultos que se tengan, y así se servirá V. S. mandar que cesen todas, procediendo en esta orden con la misma prevención y cautela con que se ha obrado para dar las licencias, reduciéndose el culto y Divinos Oficios a lo que de ordinario se celebra con la sinceridad y buen espíritu que manda el Evangelio, y tienen sancionado las disposiciones canónicas» (3).

En 22 del mismo mes repite el gran polizonte el oficio insistiendo por orden del General en la prohibición de las rogativas, y añadiendo que sólo podrán celebrarse mediante permiso de la potestad secular (4).

Todo barcelonés conoce los esfuerzos efectuados por sus abuelos en el tiempo que trato, y especialmente la tristemente frustrada conspiración del día de la Ascensión, 11 de mayo de 1809, todo hijo de esta ciudad respetuosamente pronuncia los venerados nombres de Juan Massana empleado; Salvador Aulet, corredor; Joaquín Pou, párroco; Juan Gallita, sacerdote de San Cayetano y José Navarro sargento, víctimas preciosas de su religión y patriotismo. A tan nobles cuanto arriesgadas tentativas responde el siguiente decreto, cuya lectura pueden meditar los que niegan el espíritu religioso y fraíluno de la heroica defensa del tiempo de los franceses.

«Don Guillermo Filiberto Duhesme, Gran Oficial de la Legión de Honor, General de División, Comandante de la Provincia de Cataluña... etc.

«Considerando que diferentes Iglesias y Conventos de esta ciudad de Bar-

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, del impr., págs. 172.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, del impr., págs. 108 y 109.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, del impr., págs. 414.

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, del impr., págs. 413.

»celona, han servido ya de punto de re-
 »unión a los conspiradores, y que la ma-
 »yor parte de estas reuniones han tenido
 »Curas y Frailes por Gefes, y por objeto
 »el asesinato de los Franceses, Magistra-
 »dos...

»Considerando que si estos Ministros
 del Señor, que han sido un verdadero
 »modelo de dulzura, de humanidad y de
 »sumisión a las Potestades superiores,
 »continúan sus manejos criminales, la
 »Justicia se apoderará de ellos sin ningun-
 »na consideración, y los castigará con
 »tanta más severidad, cuanta es su in-
 »fluencia a extraviar el pueblo, y sus de-
 »beres de mantener el buen orden y la
 »tranquilidad; decreta lo que sigue:

»ARTÍCULO I. Todas las Iglesias y Con-
 ventos de uno y otro sexo de Barcelona
 »deberán ser cerrados a las seis de la
 »tarde, y no podrán abrirse antes de las
 »cinco y media de la mañana.

»II. Todo individuo que después de
 »las seis de la tarde hasta las cinco y me-
 »dia de la mañana fuere hallado dentro
 »de una Iglesia o en un campanario,
 »como también todo particular secular
 »que en el mismo espacio de tiempo se
 »hallara dentro de un Convento, del cual
 »no será dependiente, se considerará
 »como mal intencionado y criminal, y en
 »consecuencia se conducirá ante una co-
 »misión militar para ser juzgado como
 »conspirador contra la seguridad pública.

»III. Habrá cerca de la Catedral, de
 »cada Parroquia, y de los principales
 »Conventos de esta ciudad, una persona
 »oculta encargada por el Comisario ge-
 »neral de Policía de zelar que las dispo-
 »siciones de este Decreto sean puntual-
 »mente executadas, y de denunciar en se-
 »guida las infracciones a la Policía. Estas
 »personas serán a expensas de las referi-
 »das Iglesias.

»IV. Los Vicarios Generales, como
 »también los Párrocos, Vicarios y Obre-
 »ros de cada Parroquia y los tres princi-
 »pales superiores de cada Comunidad
 »regular, quedan personalmente respon-
 »sables, no sólo de la observancia del

»presente Decreto, cada uno en la parte
 »que le toca, si también de todo lo que
 »podría tramarse durante el día, dentro
 »de sus Iglesias y Conventos, contra el
 »Gobierno y el Ejército Francés.

»V....

»Hecho y decretado en Barcelona a 27
 »de Mayo 1809.—G. Duhesme....» (1).

A este decreto, que sujetaba los tem-
 plos y conventos a un vil y terrible es-
 pionaje, había precedido un informe se-
 creto del comisario de Policía, Casanova,
 fechado en 16 del mismo mes y pasado a
 Duhesme, en el que se leían las siguien-
 tes líneas que son el mayor elogio del
 espíritu del clero: «Estos antecedentes,
 »que expongo a V. E., los que anterior-
 »mente le había comunicado, los engan-
 »chadores que he mandado prender, y
 »lo que hemos descubierto en la visita de
 »los campanarios de las Iglesias para
 »tocar a rebato, no obstante las precau-
 »ciones que habíamos tomado, producen
 »en mi espíritu observaciones que de
 »obligación he de hacer presentes a V. E.
 »El fanatismo es y ha sido el resorte del
 »público modo de pensar: el fanatismo,
 »vuelvo a decir, se ha unido con el egoís-
 »mo de los Eclesiásticos seculares y re-
 »gulares, que temen haber ya llegado la
 »hora en que se verán obligados a cum-
 »plir con los verdaderos deberes de su
 »ministerio: irritados de observar que se
 »acaba ya su influencia sobre los hom-
 »bres, han puesto en movimiento todas
 »las intrigas y medios que sostienen su
 »poder. La conducta del individuo y cuer-
 »po Eclesiástico nos cercioran de estas
 »verdades, probadas por las varias expe-
 »riencias que hemos hecho hasta el punto
 »de evidencia....—Los Conventos, com-
 »puestos de teólogos casi todos ignoran-
 »tes y maquinadores, parecen no sola-
 »mente el centro de las reuniones, si tam-
 »bién la escuela de la predicación y ense-
 »ñanza revolucionaria...» (2).

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo III, impr., pági-
 nas 122 y 123.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo III, impr., pági-
 nas 130 y 131.

He aquí el mismo lenguaje de los verdaderos revolucionarios de hoy, naturales y legítimos hijos de los franceses y afrancesados y continuadores de su obra. En la guerra de la Independencia los españoles vencimos en el terreno de las armas o material, pero los franceses, gracias a la incipiente liberal, vencieron en el de las ideas, que en importancia sobrepaja mucho a aquél.

A primeros de julio del mismo año de 1809, describe el Padre Ferrer la gran miseria que las monjas de la ciudad, privadas de sus rentas y mercedes las limosnas, padecen: y la sobrenatural resignación con que sufren: «Pero en medio de tamaños aprietos, sin tener a veces al medio día qué dar a la Comunidad, ¡qué conformidad!, ¡qué alegría!, ¡qué resolución tan general como firme de morirse antes de hambre dentro las sombrías paredes del claustro, que comer abundantemente y con libertad fuera de los Conventos!...» (1).

Corroborá por completo este dicho del Padre Ferrer el siguiente testimonio de un testigo de vista de opinión constitucional: «Las monjas quedaron casi todas en su clausura a pesar de la autorización que tenían para abandonarla. Eran por junto 402, distribuidas en 19 Conventos» (2). Mas volvamos al Padre Ferrer, quien continúa así: «De los Religiosos apenas hablo, pues habiéndose disminuido más de por mitad en cada Convento, no es difícil la subsistencia: la limosna de la Misa y alguna cosita más les basta para pasar la vida (que no sería la *regalona que los ímpios les suponen*). «Lo que COMPLACE a los Barceloneses es que en el número bastante notable de Religiosos que todavía hay en Barcelona, apenas se hallan tres que se tengan por algo adictos al intruso Gobierno...» (3).

(1) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo IV, impr., página 41.

(2) *Memorias de un menestral de Barcelona Barcelona, 1888*, pag. 03.

(3) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo IV., impr., página 41.

Los muy agrios satélites que vasos imponían al clero no creían para impedir los que este ha la gust en aras del amor patrio. «El Clero se alar y regular, a más de la plata obra que había entregado en los meses anteriores a la Junta Superior del Principado, efectuaba en el último julio a impulsos del celo de sus respectivos Superiores, la nota de la plata no necesaria para sus Iglesias para...» (4).

En 18 de agosto de este año de 1809, el Rey intruso expedía el célebre decreto de extinción de comunidades arriba en este mismo capítulo copiado.

Con no poca extrañeza de cuantos conocen el espíritu de los franceses de aquella época enciclopedista, no vemos que al pronto produzca en Barcelona electo alguno el radical decreto hasta que al amanecer del día 16 de octubre se han ciertamente sorprendido los Barceloneses viendo fijados en casi todas las esquinas cosa bastante extraña y parajes principales de la Ciudad un Decreto del General Duhesme, por el cual manda tomar inventario de cuanto hay en los Conventos de Religiosos de la presente Ciudad, interin se espera el Decreto que el Rey Joseph Napoleón expidió en Madrid el 18 de agosto último... suprimiendo los Religiosos de todo el dominio de España. Las demostraciones generales de júbilo que manifiestan los franceses y afrancesados son un testimonio fiel de cuanto aborrecen semejantes corporaciones, al paso que la consternación y tristeza que se ve escrita en el rostro de los Barceloneses denota lo sensible que les es haber de presenciar semejantes providencias. *Ahora sí, exclaman que esta medida la suerte de los Fratres!*» (5).

Quien, como el que copia estas líneas,

(4) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo IV, impr., páginas 02, 03 y 04.

(5) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo IV, impr., página 272. Se lee íntegro el decreto en el tomo V, p. XIII del apéndice del mismo libro.

ha vivido en los años próximamente subsiguientes a la quema de 1835, al leerlas duda si fueron escritas en tiempo de franceses y afrancesados o en el de liberales de estos últimos años; pero al fin acaba por exclamar lo ya tantas veces apuntado, esto es, que unos y otros sostienen la misma causa.

Y es muy digno de notarse que en este decreto Duhesme establece para la toma de inventario la misma distinción de bienes que se practicó en 1835, es a saber, bienes de la Comunidad, que por entero pasaban al Estado, y bienes del fraile o su ajuar, que quedaban del religioso.

En virtud del mismo decreto, en los siguientes días una comisión pasó por los conventos de varones; pero continuando la misma anomalía del incumplimiento de los decretos, si bien cierra y sella las bibliotecas y archivos, no formaliza los prescritos inventarios (1), de modo que «el no tomarse por el presente nota alguna de las alhajas y demás enseres domésticos de los Conventos, ofrece la mayor proporción para sustraer al inventario lo que cada casa juzgue oportuno ocultar» (2).

Y en esto lleva razón el Padre Ferrer, cuyas son las transcritas palabras; pero el obrar de los franceses indica una intención que el Padre, poco avezado al trato de liberales, no adivinó, a saber, la de despreñar por el pronto los muebles, para apoderarse, con los archivos, de los bienes y derechos reales o inmuebles. Mas andando los días el mismo Padre la comprendió, pues en 4 de noviembre del mismo 1809 escribe que «se ha pasado un oficio... a los Superiores de los Padres Agustinos y Trinitarios Descalzos para que entreguen una lista exacta y circunstanciada del número de Religiosos que hay en dichos Conventos, como igualmente de su patria y edad. (Se pre-

sume ser esta una medida adelantada igual a la de sellar los Archivos y Bibliotecas) para cuando venga directamente de Madrid la orden de la supresión de Conventos y Corporaciones, pues así como con aquélla queda expedito todo lo perteneciente a fincas y réditos, del mismo modo con ésta se tiene ya un estado exacto de los Religiosos...» (3).

En los días sucesivos recibían otros conventos el mismo oficio, exigiendo la circunstanciada lista de los religiosos (4); y a poco cesaría por completo la admiración del Padre Ferrer viendo empezar en 8 de noviembre el formal inventario «de todo» en el convento de la Merced (5), el cual inventario, «según noticias, se hace con mucha individualización» (6).

Pero crecería la extrañeza en el honrado Filipense, como la sentirá el menos experto en achaques legislativos, al leer el siguiente tristemente notable decreto del General de Barcelona, que viene a modificar profundamente el de su intruso Rey.

«D. Guillermo Filiberto Duhesme, etc... En consideración a que los conventos de Barcelona dejan ya de pagar las contribuciones que se les han impuesto para el mantenimiento del Ejército (*falso, dice aquí el Padre Ferrer, pues todos están corrientes en sus pagas, y a costa de grandes sacrificios*):

»En consideración a que podría resultar de ello un aumento de carga para los moradores de Barcelona, lo que ha de precaver el Gobierno por todos los medios posibles:

»En consideración también a que la mayor parte de las Iglesias de Barcelona no tienen su número suficiente de Reli-

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, impr., página 320.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, impr., página 320 y sigs.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, impr., página 333.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, impr., página 334.

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, impr., página 77, tomo VIII, 834.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, impr., página 82.

«Religiosos para servirlos como corresponde (*hipócrita*, tú los echaste de la ciudad), y que la plata, y otros efectos mobiliarios de las que se hallan en este caso pueden suministrar recursos que permitan no sólo ocurrir al servicio del Ejército, sino tal vez también a disminuir las cargas públicas (*en 1835 se propalaba que con la entrada de los bienes de los conventos en el erario se podrían suprimir las contribuciones. ¿Siempre igual?*):

«Queriendo por otra parte empezar a llevar a efecto el Decreto de S. M. de 18 de agosto de 1809, decreta:

«Artículo I. Las Iglesias de Barcelona serán divididas en tres clases. Las de la primera quedarán intactas, y no se tocará de ningún modo su plata, ni sus efectos mobiliarios.

«La segunda comprende las destinadas a recibir a los Religiosos de las Iglesias que quedarán suprimidas.

«Art. II. La plata de las Iglesias de la segunda y tercera clases quedará consignada a la Tesorería del Ejército en calidad de depósito público, para convertirla en moneda a medida que lo exija la necesidad, para el curso del servicio del Ejército, y para que no falte el numerario en la Ciudad.

«Art. III. Los adornos y las ropas de las citadas Iglesias serán también depositados en un almacén, que indicará el Intendente de la Provincia. El Gobierno no se servirá de ellos para el servicio del Estado.

«Art. IV. Los Superiores, Priors y Procuradores de dichas Iglesias, o los que los reemplacen, quedan obligados a dar cuenta de la plata de sus respectivas Iglesias, en conformidad al inventario que se tomó en virtud de nuestra orden de 9 de Junio de 1809.

«Art. V. Las Iglesias de la segunda clase conservarán para el servicio divino una custodia, dos cálices y dos copones, como también todos sus adornos y ropa de Iglesia.

«Las iglesias de la tercera clase quedarán cerradas.

«Art. VI. La Catedral, las Iglesias comprendidas San Miguel del Puerto, y todas las Iglesias y Capillas de los Hospitales y Establecimientos piosos de la Ciudad, son de la primera clase.

«Los Conventos de Santa Catalina, San Francisco de Asís, Nuestra Señora del Carmen, Nuestra Señora de la Merced, los Capuchinos y el Seminario, son de la segunda clase.

«Todas las demás Iglesias o Capillas son de la tercera clase.

«Art. VII. Los Conventos de Monjas subsistirán en el estado en que se hallan hasta nueva orden, pero su plata, a excepción de la custodia, dos cálices y dos copones, será depositada.

«Art. VIII. El Gobierno toma bajo su especial protección las Iglesias de la primera clase. Los Ministros que viven en ellas serán siempre el objeto de sus cuidados. (*La enemiga contra el fraile. El grito de 1835 era este, curas sí, frailes no.*)

«Art. IX. El señor Intendente General de la Provincia, y el Comisario General de Policía, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, cada uno en la parte que le toque. Barcelona 27 de Noviembre de 1809 = G. Dubesme = Por el General Comandante de la Provincia.... etc. (1).

La ejecución de este usase no se hizo esperar, y en la mañana del 30 ha sido el saqueo sacrilego en las Iglesias de San Francisco de Asís, Merced, Trinitarios calzados, Carmelitas y Agustinos también calzados...; por la tarde ha sido el saqueo en las Iglesias de Santa Mónica y Trinitarios descalzos, dejando en ambas un cáliz para celebrar a puerta cerrada, pues todas las iglesias comprendidas en la tercera clase no pueden abrirse verificado ya el robo de la «plata» (2).

(1) P. Ferrer, *Obra cit.*, tom. IV, páginas XVII y XVIII de los apéndices.

(2) P. Ferrer, *Obra cit.*, tom. IV, in páginas 355 y 356.

El día 1.º de diciembre, de la casa de los paulés la comisión francesa extrajo doce cálices, muchas lámparas y varios adornos de plata, y así fué siguiendo el sacrilego despojo en las demás (1), empezándose en 21 del mismo mes el transporte de esta plata a la casa de moneda (2). Los dos días siguientes, 22 y 23, otra comisión francesa apoderóse de los mejores lienzos al óleo de la casa de San Felipe Neri, cuya circunstanciada narración es justo dejar para cuando se trate de este convento en particular.

De la reseña al por menor del estado de las iglesias regulares al comenzar de 1810, tejida en esta fecha por el Padre Ferrer, aparece que por regla general no queda convento alguno sin desmembrar; porque a los que el ucase coloca en tercera clase la misma disposición les cierra el templo, y a los que, por ser de segunda, se lo deja abierto, la autoridad intrusa les arrebató la casa, o gran parte de ella, destinándola a usos de guerra (3). He aquí el estado detallado de la plata que en esta ocasión el francés robó a nuestras iglesias regulares de la capital.

Iglesias	Onzas	Adarmes
San Francisco de Asís.	912	
Nuestra Señora de la Merced.	375	
San Sebastián	206	4
Santa Catalina.	828	6
Agonizantes.	81	
San Francisco de Paula.	256	4
Nuestra Señora del Carmen	451	
San Agustín.	340	
Santa Mónica	851	
Trinitarios descalzos	557	4
Capuchinos	26	
Trinitarios calzados	500	14

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV, impr., página 120 y 121.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV, impr., página 120.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV, impr., página 26, 30 y 31.

San Felipe Neri	258	4
San Cayetano	514	
San José	151	
Buen suceso.	83	
Casa de San Vicente de Paul.	1250	12
Total	7642	onzas (4),

equivalentes a 218 kilogramos, 561 gramos de plata. ¡218 kilos! ¡Y cuántos objetos habria exquisitos por su antigüedad o forma!

En el curso de enero del mismo 1810 las casas de religiosos continuaron sufriendo la mortificación de las tomas de inventario, comenzadas en el mes anterior (5), por más que las autoridades francesas y afrancesadas, queriendo aparecer católicas, concurren en cuerpo el día de San Raimundo a la función religiosa de Santa Catalina (6).

A la pena de los inventarios agregóse otra, quizá más sensible, de carácter moral. Ya antes la tiranía francesa habíase empeñado, no perdonando violencias, en que todo funcionario público prestase juramento de fidelidad al gobierno intruso: disposición que si en unos, muy pocos, produjo los efectos deseados por quien la dictó, ocasionó el encarcelamiento de un gran número y la huida de la ciudad de muchos, resueltos antes a arrostrar la pérdida de sus empleos y cargos que a manchar su patriotismo.

Día 24, llega el Mariscal Augereau a Barcelona y muy en breve dicta el siguiente oficio para el Vicario General: «S. E. el señor Mariscal del Imperio, Augereau, me manda decir a V. S. que dentro de una hora quiere saber si V. S. y demás clero prestarán mañana por la mañana el juramento de fidelidad y obediencia a S. M. el Señor Don Joseph

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo V, impr., página 32.

(5) P. Ferrer, Obra cit., tomo V, impr., páginas 31 y 50.

(6) P. Ferrer, Obra cit., tomo V, impr., página 55.

«Napoleón I, Rey de las Españas y de las Indias, y a su augusto hermano el emperador de los franceses. Espero a Dios guarde... etc. Barcelona, 29 de Enero de 1810.—Ramón Casanova, Presidente de la Policía.—Señor Don Francisco Sans y de Sala. (1)

Contestó el mismo día el atribulado Vicario General alegando las razones de Derecho y de conveniencia que excusarián al clero de la prestación del aborrecible juramento (2), pero en vano, que nada pudo desarmar el furor del dominador. A las diez de la noche del mismo 29 del citado Vicario General, asociado de un dependiente de la Policía que fué a su casa, pasó a la del Comisario General de Policía, Ramón Casanova, e inmediatamente a la del Jefe de Estado mayor francés. Este, lleno de cólera por las contestaciones que se habían dado ayer tarde al oficio del Comisario General de Policía, sin querer oír palabra, mandó llevar al citado Señor Vicario General a la casa de aquel, de donde poco antes había salido. Fueron llegando después, calados de agua, varios de los individuos del Muy Ilustre Cabildo, a los cuales había sido a llamar a sus casas respectivas la Policía, auxiliada de la tropa francesa. —Reunidos todos los que pudieron encontrar en sus casas (pues algunos Canónigos y Arcedianos se habían pasado a otras), se les intimó por el Jefe de Estado mayor la prestación del juramento de fidelidad y obediencia. Reprodujeron con viveza y tesón las razones que habían alegado en las contestaciones al indicado oficio, pero todo fué en vano, pues furiosos el Jefe de Estado Mayor y el Comisario General de Policía, volvían a amenazar con la deportación al que se resistiere.—Pesados en la balanza de la ciencia y probidad que

ciertamente el impávido y noble representante del Cabildo, se le presentó tranquilamente el juramento, y dijo que no contaba nada contra el Rey, pero que contra los Sagrados Cánones existía la serie de mil e gravísimos delitos que quedarse Barcelona sin ningún convento para dar el pasto a los siete mil que moraban, aunque violentamente, en la prisión del citado juramento, y que en la sus respectivas casas en muchos días de agua, pero que todavía continuaba.

Levantóse empeñada discusión en el clero sobre la licitud de semejante juramento, dando el asunto por último resuelto, que muchos de los españoles franceses que permanecían en Barcelona hubiesen y otros muy contados, más de setenta, prestasen el juramento, y se podían creer lo todos ajustar su conducta a la conducta reglada. Siete que no lo querían, ni quisieron jurar, encerrados primero «con mucha estrechez y rigor» en Montjuich, salieron después deportados el 19 del siguiente marzo de 1810 (4). Al comenzar de este mes el número total de religiosos que quedaban en la ciudad procedentes de los diez y siete conventos de ella, ascendía sólo a «el sacerdote y diez legos» (5). De la empeñada discusión prestaran abonado testimonio las palabras de un carmelita calzado que copió en el capítulo 7.º de este mismo libro I, y las del franciscano Padre Aragonés que copió en el 8.º.

En mayo los pocos religiosos que vivían dentro las murallas vestían sus hábitos y habitaban sus conventos, cosa extraña en país dominado por franceses. «Venemos en ello», dice el Padre Ferrer, «la oculta mano del Señor, como igualmente en verse renovar en esta Capital las

(1) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo V, impr., página 55 y 58.

(2) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo V, impr., página 60 y 62.

(3) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo V, impr., página 58 y 59, etc. etc.

(1) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo V, impr., página XCII del apéndice.

(2) Léase íntegra la contestación en la página siguiente a la anterior citada.

»funciones de novenarios, etc.... En los
»Conventos de Monjas, aunque aprieta
»mucho la calamidad, pero a pesar de esto
»reina la resignación y alegría...» (1).

Esperábalas empero a los religiosos otra pena, la de ver en sus dominadores el proyecto de apoderarse de sus bibliotecas, hasta entonces selladas en sus locales, y con ellas formar otra pública, vendiéndose los duplicados, proyecto que si los franceses no lo realizaron de modo estable, lo han puesto en obra sus continuadores los liberales. Es tal la identidad del proyecto con lo acaecido después del 1835, que no sé, ni quiero, prescindir de copiarlo aquí. Dice así en catalán, que los franceses insultaron nuestro idioma publicando en él sus arbitrariedades:

»Lacombe St Michel, etc.

»Per los poders que Sa Excelescncia lo
»Senyor Mariscal del Imperi, Duch de
»Castiglione, y Gobernador General de
»Catalunya nos ha donat. Desitjant con-
»correr en quant las circunstancias ho
»permeten, al succés de la instrucció
»pública, y a la extensió de las llums en
»lo Govern que se nos ha confiat, Decre-
»tam:

»Art. I. Se formará en Barcelona una
»Comissió de Ciéncias y Arts, encarre-
»gada de recullir y clasificar tots los li-
»bres procedents dels Convents, y altres
»establiments suprimits, com també de
»las casas dels propietaris, de las quals
»son considerats com emigrats.

»II. Dita Comissió procurará inda-
»gar los libros y altres obras de litera-
»tura que existían quan los propietaris
»desaparegueren de sas casas, o quan
»los Regulars foren despatxats: practi-
»cará diligéncias per saber lo que se ha
»fet dels que faltan, y han estat sostrets
»en los temps de confusió; y podrán fer
»comparar los despulladors devant los
»Tribunals.

»III. La Comissió nos proposará un

»lloch convenient entre los que existeixen
»en los Convents about hi habla llibres,
»y farà transportar allí tots los llibres,
»manuscrits, mapas, dibuixos, etc., que
»recullirà, y dels quals farà un catálogo
»circunstancial, que subjectará a nostra
»aprobació.

»Las máquinas, y en general tot lo que
»pertany al estudi y enseynansa de las
»ciéncias exactas, naturals, etc., serán
»del ram de dita Comissió, que igualment
»las fará transportar al lloch per est fi
»destinat.

»IV. La Comissió se empleará en la
»formació de una librería pública, com-
»ponentla de un exemplar de cada una
»de las obras que haurá trobat, clasifi-
»cantlos segons lo orde de estudis: també
»juntará en ella las máquinas e instru-
»ments de Matemáticas, Física, Quími-
»ca, etc. Los mapas topográfichs, plans
»y memorias militares se clasificarán a
»part, per ser depositats en los arxius
»del Estat Major del Govern.

»Los exemplars duplicats, igualment
»posats y clasificats a part, formarán
»un altra librería; lo que quedará se
»vendrá de orde nostre, y lo producto se
»guardará per subvenció dels gastos de
»est establiment.

»V....

»VI....

»VII. La Comissió tindrà un Presi-
»dent, un tesorer, que será un dels
»membres de la mateixa Comissió, un
»Secretari Relator, y Guarda Arxiu o
»Arxiver, y un Secretari adjunt.

»Los miembros de la Comissió son: Los
»Senyors: Fabre, Coronel de Artillería,
»President.=Lo Pare Marcobal, Religió
»Agustino.=Lo Pare Sopena, Religió
»Dominico.=Comes, Cavonge de la Cathe-
»dral.=Lo Doctor Godayol, Prebre.=
»Ignasi Ametller, Doctor en Medicina.=
»Antón Campa, President de la Cort
»criminal.=Mariano Ubach, jutge de la
»mateixa Cort.=Dnrand, Inspector de
»Viures del Exército, Secretari Relator
»y Arxiver.=Joseph Tastu fill, Impresor
»y Llibreter, Secretari adjunt.

(1) P. F. Carr. Obra cit. t. V. impr. pág. 315.

«Las funciones de dits miembros serán gratuitas y honoríficas».

«Fet en Barcelona lo dia 8 de maig de 1810.—Firmat.—Lacombe St. Michels (1)».

Bien hace el decreto en regalar honor a los individuos de esta comisión, pues así cobrarían ellos por adelantado el que la posteridad y la razón eternamente les negará. Sin embargo, debo confesar que el Padre Vicente Sopena de arriba empleó su como afrancesamiento en favorecer a los religiosos y a sus casas.

A principios de julio de 1810 «en la Catedral y Parroquias han vuelto varios de los Sacerdotes que se fugaron por el juramento, el cual voluntariamente prestan por saber que nada entraña contra conciencia, y es por otra parte requisito indispensable para la permanencia en Barcelona... Los Religiosos permanecen en sus respectivos Conventos, todos con sus propios hábitos...; cuantos se han quedado voluntariamente en la Ciudad, lo han hecho para trabajar y ayudar a los Párrocos» (2). Dios premió su santa intención y costoso sacrificio haciendo que los respetaran dentro los muros los mismos enemigos que en sus correrías fuera de ellos mostraban extraordinaria rabia contra los frailes (3). La cordura de los eclesiásticos que habitaban la ciudad y las vicisitudes de la guerra trajeron mayor tolerancia de parte de los opresores, de modo que si bien al principio de la clausura de los templos de tercera clase no se dejaba celebrar en ellos, ni aun a puerta cerrada, ahora se permite tanto la misa rezada como la cantada, con tal que los fieles penetren en ellos por los claustros (4); y en el curso de este segundo semestre de 1810, por obra de los buenos oficios del señor Vicario General Sans y de Sala, se abren nuevamente muchas de estas iglesias, tales como las de la Procu-

ración de Montserrat, San Eulogio, de Paula, Agonizantes, San José, San Agustín y ambas Trindades (5). Pero, embargo, si experimentan por un lado los religiosos esta mitigación del rigor, por el opuesto oyen intimaciones nada agradables. Así en la mañana del 19 de agosto «se han juntado en casa del nuevo Intendente todos los Superiores de los Conventos de Barcelona, según se dijo ayer, que fueron convidados *invitados*, añadiendo sólo que lo verificó personalmente el intruso Sacrista *dignidad canónica* Mr. Voisin (conocido vulgarmente por el Capellán de Angureau), quien pasó a todos los Conventos a convidar *invitar* a sus Superiores».

«Reunidos éstos ante el intruso Intendente, les ha dicho que el fin de su convocatoria tenía tres objetos: el primero, que presentasen todos los Superiores un estado exacto de las rentas de los respectivos Conventos; el segundo, que dijiesen a sus subditos Religiosos que podían libremente salirse de sus Conventos para marcharse a fuera, o habitar en donde quisiesen, y si no tenían proporción para ello, el Gobierno señalaba el Convento de Santa Mónica de Agustinos Descalzos para recibir a todos los que lo rejecutasen; tercero, que los que lo verificarian, debían vestirse en habitos de Presbítero Seglar, pudiendo hacer otro tanto los demás Religiosos, aunque no se moviesen de sus Conventos».

«En orden a lo primero, respondieron los Superiores Religiosos que no podían de ningún modo presentar el estado de las rentas de sus Conventos, teniendo como en la actualidad tienen, sellados todos los Archivos por el Gobierno francés. Contestó el Intendente que lo ignoraba (o afectaba ignorarlo), y entonces encargó que diesen una lista de las principales rentas».

«A la segunda y tercera proposición respondieron que lo participarían a sus

(1) P. Ferrer. Obra cit., t. V, impr., páginas XXXV, XXXVI y XXXVII de los apéndices.

(2) P. Ferrer. Obra cit., t. VI, impr., pág. 45.

(3) P. Ferrer. Obra cit., t. VI, impr., pág. 49.

(4) P. Ferrer. Obra cit., t. VI, impr., pág. 111.

(5) P. Ferrer. Obra cit., t. VI, impr., pág. 200, 206, 271, 380 y 417.

»súbditos del mismo modo que lo habían »oído» (1).

Al proyecto de reunir en una pública todas las bibliotecas monacales los individuos eclesiásticos de la comisión daban intencionadamente largas, so color de adquirir antes todas las noticias convenientes. A este fin procuraron ganar la voluntad de los vocales seculares, y que las llaves de la de San Agustín pasasen a manos del vocal agustino, las de la de Santa Catalina a las del dominico, y las del Colegio episcopal a poder del canónigo (2). «Dueños ya los eclesiásticos,» escribe a principios de septiembre de 1810 el Padre Ferrer, «de las llaves de las »Bibliotecas de Barcelona, van procedien- »do con mucha lentitud en tomar las notas, »y estados de los libros selectos que debe- »rían formar la ideada Biblioteca gene- »ral. He dicho lentitud, pues su anhelo es »dar tiempo al tiempo para esperar así »que los tiempos se mejoren, y caso que »esto se tardase mucho, tienen ya preme- »ditados los planes y proyectos que pue- »den proponerse a la Comisión, los cuales son tan grandiosos, que en la mucha extensión y coste que entrañan, equivalen a lo mismo que a ser *impracticables*» (3).

Con fecha del 5 de octubre el General Gobernador de la ciudad expide un nuevo decreto permitiendo el regreso a ella de los religiosos ausentados, pero a condición de que no vivan en su convento, dejen el hábito y declaren ante la Policía los medios de su subsistencia (4). Al fincer del año 1810 continuaban cerradas aún algunas iglesias, pero el Vicario General, Don Francisco Sans, trabajaba con sus buenos informes y promovía solitudes de los vecinos de ellas, para que

todas abriesen al pueblo sus puertas (5), logrando la apertura de algunas.

Con la publicación de las primeras entregas de 1811 acabó el benemérito Padre Raimundo Ferrer la de su diario de la guerra, sorprendiéndole en aquel punto los acontecimientos de 1820, y en el año siguiente la muerte, hija de su celo por el auxilio de los apestados. Pero no por esto interrumpiré la presente crónica de la suerte de los religiosos de Barcelona durante la cautividad napoleónica, porque en la biblioteca provincial universitaria hallé, aunque con falta del volumen del segundo semestre de 1811 y con algunas lagunas en otros puntos, hallé, digo, sus manuscritos, los cuales contienen la continuación del diario. El primer tomo de estos manuscritos lleva el número IV, y una de las noticias que escribe en los comienzos de enero de 1811, aunque no pertenece a los religiosos, por lo curiosa aquí la copio: Dice que dos meses atrás el Comisario General de Policía Blondel, acompañado de un General, visitó la Inquisición de Barcelona, «y después »de haber seguido las anchurosas piezas »de aquella majestuosa casa, entraron »en conversación difusa sobre la misma »con Don Andrez (sic), presbítero, que »vive en ella. Explicóles lo que se hacía »en la misma con los reos; lo preocupa- »dos que estaban los extranjeros con mil ideas falsísimas y absurdas relativas al Santo Tribunal, y fué tal la copia de noticias que les dió sobre la materia, que »el mismo Blondel dijo: *Ingenuamente confieso que yo también era uno de los preocupados.*» Y acaba Ferrer este aparte observando que a pesar de la abolición de la Inquisición por el Emperador francés, a pesar de las varias visitas y revistas que se habían girado a sus edificios, y a pesar del odio y prevenciones contra ella, nada han publicado ni desacreditándola ni aun ridiculizándola.

Otras curiosísimas e importantísimas

(1) P. Ferrer, Obra cit., t. VI, impr., págs. 132-133.

(2) P. Ferrer, Obra cit., t. VI, impr., pág. 200.

(3) P. Ferrer, Obra cit., t. VI, impr., pág. 201.

(4) P. Ferrer, Obra cit., t. VI, impr., págs. 201 y XIX de lo apéndice.

(5) P. Ferrer, Obra cit., t. VI, impr., págs. 132 y CLXXII del apéndice.

noticias da en los mismos tiempos referentes a la masonería. Ya al comienzo de julio de 1810 pinta el empeño de los franceses en atraer a su partido el pueblo madrileño por medio de las diversiones inmorales, y escribe: «los principales promovedores de estos excesos son los francmasones, de quienes hay varias logias no poco numerosas. Joseph está a la cabeza de todas ellas como *Gran Oriente*, y una de las preguntas que acostumbra hacer a los que se le presentan, es si son *masones*. Así tratan de hacer perder al pueblo su religión y su moral, y por consiguiente su patriotismo. ¡Virgen Santa! ¡Cuánta verdad! Escribo estas líneas en los momentos en que las colonias bramaban en abierta rebelión, todo por decreto y obra de la masonería. Al tratar de enero de 1811 escribe, respecto de Barcelona: «Sabemos que las logias de francmasones prosiguen con actividad. Cuéntanse seis en esta capital. En los Escudillers esquina de la calle Nueva de San Francisco; en la bajada de San Miguel, Casa Centellas; frente al mismo cementerio, Casa Pinós; y dos en la calle del Conde del Asalto, en la Rambla; y la sexta en otra parte. En la Barceloneta me han asegurado hay dos más. (2) La justicia pide aquí una aclaración: no se crea que los dueños de estas casas asienten de logias fueran cómplices de la reunión de ellas: me consta que el señor de Pinós, Conde de Solterra y Marqués de la Manresana, huyendo del contacto de los invasores, abandonó su palacio, salió de la ciudad, y pasó los años corriendo de pueblo en pueblo, él y sus hijos a pie, y sólo su esposa la Condesa montada sobre un asnillo, a guisa de pobre el hombre que poseía uno de los más pingües patrimonios de Cataluña y llevaba el glorioso nombre de uno de los siete varones de la fama (3). Y lo que me consta de Pinós

debe creerse de Centellas, es que el primero corría y el segundo estaba en la ciudad, era de que los francmasones y los franceses eran franceses y franceses eran. El palacio de Centellas subsiste, y en él se divide y habita, por un fuerte D. que, por amargamente sentía que aquellos que se desabriganan un día a los empujones de la revolución, más el de Pinós del que el de Centellas. Ocupaba este el gran solar terminal de por la calle de Fernando VII plaza de la Constitución y plaza de San Miguel, y como esta contiene el cementerio de la antigua parroquia de este nombre cuyo terreno sostiene hoy parte de la casa municipal de aquí que el Padre Ferrer al nombrar el palacio Pinós diga «frente al mismo cementerio».

En febrero de este año de 1811 y por razón de la paz aunque triste que se gozaba en la ciudad, hablaban los predicadores con libertad, y regresaban algunos religiosos, pero los mismos prelados, faltos de recursos con que mantenerlos, no los admitían en sus claustros. (4) Sin embargo, en 1.º de marzo recibió la autoridad la prohibición de la entrada de religiosos. (5) Si los frailes sufrían escasez, mucha mayor la experimentaban las monjas, privadas como se hallan de los medios de procurar recursos de que gozaban los varones, escasez que ya indiqué al reseñar los años anteriores, pero allí la miseria tocaba a su cimiento. He aquí la carta que original en su manuscrito cose el Padre Ferrer. En el sobre se lee: *Al M. R. P. Ramon Ferrer, superior de la Guardemaria: p. Texto. Vida Jesus — Baraña, 26 Febr. 1811 — Mat. R. y Ducho. Paso a suplicar a V. si por ternos una limosna, porque nos trobamos lo mayor apuro, que por pensar, y creure que no deura tardar la M. Fr. en abertnos de dir que no pot donarnos cosa alguna, pues per dema notem*

(1) Obra cit. t. VI, impr., págs. 8 y 9.

(2) Tomo IV, manuscrito Idea de enero de 1811.

(3) Me lo contó su hijo el Sr. D. Ramon de Sarricera y de Pinós, en S. Hilario, en 1848.

(4) P. Ferrer, Obra cit. t. VI, de 1811.

(5) P. Ferrer, Obra cit. t. VI, de 1811.

eres, y abui ano ser que vna persona nos
 donat un pa no ne auriam tingut, y
 pot pensar que vu pa repartit per 33,
 quant ne haurá locat per cada vna,
 V.^a pot perdonar la llibertat, que ano
 ser la necessitat no lo causaria. Mani
 ala sua Sro.^{ra}. — Sor M.^a. Ventura
 Matcu » Y aquí no debemos olvidar que
 las monjas de entonces vivían todas en
 clausura. En 26 de mayo hallábanse las
 Cuarenta horas en la iglesia de monjas de
 Santa Isabel, y en su puerta veíase un
 cepillo con este rótulo: «Limosna para
 alimentar a las pobres monjas» (1).

Repito que en el primer semestre de
 este año de 1811 gozó la Religión de liber-
 tad en Barcelona, pero no sus tesoros, que
 en 5 de junio el Vicario General, sin duda
 obligado por el enemigo, pasa un oficio a
 las iglesias exigiendo con urgencia una
 lista de la plata que a la sazón posean; a
 lo que añade el cronista que, como los
 franceses llevaron al tiempo de la clausura
 de muchos templos cuanta éstos tenían,
 ambicionan ahora la proporcionada por
 la piedad de los fieles cuando la reapere-
 tura (2).

Pero ni aun para el mismo culto debía
 durar mucho tiempo aquella libertad, pues
 en 7 de junio varios conventos reciben la
 muy agría intimación de que desocupen
 sus iglesias para ser convertidas en alma-
 cenes de paja, y esto se manda a pesar de
 sobrar en la ciudad los locales aptos (3).

A los dos días de orden tan draconiana,
 celebrábase en la Trinidad de frailes
 calzados su fiesta titular con Misa can-
 tada y sermón pronunciado por el Padre
 Juan Monter, religioso de la misma casa,
 y ¡oh baldón que prueba las miserias de
 ciertos corazones!, en la súplica final osó
 pedir favores al Cielo para Napoleón.
 «Es la primera vez que en los tres años y

»medio de nuestro cautiverio se ha oído
 »en la cátedra de la verdad hablar en
 »favor del actual Gobierno... En lo
 »demás del clero no se ha jamás notado
 »en sus públicas funciones la menor adhe-
 »sión al nuevo sistema» (4). En los famu-
 los de la Misa se suprimía todo lo refe-
 rente a la Real familia, como igualmente
 se omitía el nombre del Rey en las ora-
 ciones del viernes y sábado santos (5).

La más elocuente prueba del corto
 número de religiosos que en este tiempo
 habitaba los conventos de la ciudad está
 en el exiguo de cuarenta que concurrió a
 la procesión del Corpus; tan corto que
 en las iglesias regulares tuvieron que
 echar mano de escolines de canto para el
 culto (6). Paulatinamente creció de modo
 que al principiár de 1812 habíase elevado
 a 107 (7). Mas, a pesar de estas tolerancias
 del opresor, su espíritu tendía al mal, y a
 fines de marzo, o comienzos de abril, se
 prohibió a frailes y monjas la enajenación
 y empeño de bienes, y «ya por enero del
 »corriente año (1812), en que estaba ya
 »para salir decretada la total extinción de
 »los Religiosos, (el Vicario General Sans)
 »la hizo suspender, representando al
 »Gobernador» (8).

Continuaba en el primer semestre de
 1812 la miseria espantosa de los con-
 ventos de religiosas, tal que algunas de éstas,
 para ganar el diario pan dedicábanse, en
 sus claustros al fatigoso oficio de lavan-
 deras (9); y tal que llegó a mover a com-
 pasión a los mismos dominadores, que-

(1) P. Ferrer, Obra cit., t. IV, ms., 26 de mayo de 1811.

(2) P. Ferrer, Obra cit., t. IV, ms., 5 de junio de 1811.

(3) P. Ferrer, Obra cit., t. IV, ms., 7 de junio de 1811.

(4) P. Ferrer, Obra cit., t. IV, ms., 6 de junio de 1811.

(5) P. Ferrer, Obra cit., t. IV, ms., 6 de junio de 1811.

(6) P. Ferrer, Obra cit., t. IV, ms., 13 y 18 de junio de 1811. Se perdió el tomo V de estos manuscritos o sea el referente al segundo semestre de 1811.

(7) P. Ferrer, Obra cit., t. VI, ms., Idea de enero de 1812.

(8) P. Ferrer, Obra cit., t. VI, ms., 12 de abril de 1812.

(9) P. Ferrer, Obra cit., t. VI, ms., Idea de mayo de 1812.

nes en 16 de mayo libraron 9000 francos para sustento de ellas (1), y el General Decaen, por decreto del 18, señala «pensiones de 500 y 600 francos a los religiosos y monjas que se hallen fuera de sus conventos y residan en países ocupados por los franceses. Pero como una de las condiciones para el citado cobro es la prestación del juramento de fidelidad al Gobierno francés, es lo mismo que no decir nada» (2). Empero, a mi pobre ver, es decir harto, porque en la angustiosa situación de las religiosas, y aun de los religiosos, constituye el talofrecimiento una continua tentación para abandonar el claustro, tentación que, a juicio del cronista, testigo bien enterado, venía victoriosamente superada por el patriotismo de los tentados, ya que la califica de nada, o de que equivalía a «no decir nada».

Mas si los franceses con tales trazas favorecen a las monjas que huyen de sus claustros, por otro lado patrocinan y autorizan, reglamentándolas, a las prostitutas que moran en los lupanares. Siempre los revolucionarios españoles han servilmente imitado a los opresores franceses. La autoridad francesa en Barcelona autorizó, como después lo ha hecho la liberal, la prostitución, según muy categórico lo escribe el Padre Ferrer en noviembre de 1812. Logró, dice, «el Vicario General que (a las meretrices) se les quitaran las cédulas de abono que se les daban, pero «sabe prosiguió la protección de aquel «abominable ramo con el mayor descaro, «aunque desde mayo último o junio no «pagán nada». Añade que cada semana van ellas a la policía «a registrar: como «son tantas, se las ve ir a bandadas acompañadas por algún alguacil, y si resultan enfermas se mandan al hospital con «certificado,» donde son cuidadosamente tratadas y alimentadas, «tal es el cuidado

«que el gobierno francés tiene con ellas (3).

También la misma autoridad opresora como lo efectuó después la liberal, pediría censos y censales, entonces procedentes de los jesuitas, censos y censales que la autoridad legítima tenía relegados al olvido (4).

A pesar del empantamiento que los vocales eclesiásticos de la comisión de bibliotecas procuraron dar al proyecto arriba en 1810 mentado, a fines del presente año de 1812 hallábase ya reunidas el convento de San José las de Carmelitas calzadas, descalzas, benitas, franciscanas y dominicas; formando un total de volúmenes de 18,000 a 19,000 (5).

Durante el 1812 continuaban en los templos de la ciudad las funciones y muy concurridas. «No presenta Barcelona otra «notable variedad en el orden eclesiástico «a los primeros del corriente (diciembre «de 1812) que la separación de los frailes «movida por el Padre Sopena. Como este «hecho ha sido tan público, y tiene tanta «trascendencia, será del caso dar una tal «cual noticia de lo que ha motivado esta «separación .

«Tiempo había que el Vicario General «Don Francisco Sans había altercado «sobre alguna función de la iglesia de Santa Catalina, con el Padre Sopena. Presidente de dicho Convento e iglesia. Sosegóse este último (que es de genio bastante «recio), pero renovándose la querrela «sobre no sé qué función, Sans dió aviso «al General Gobernador de la insubordinación de Sopena. Éste, irritado de lechascoco acudió al mismo Gobernador Mathieu «con una larguísima representación contra el Vicario General Sans. Mathieu lo elevó a Decaen, y éste, sin duda *pro bono pacis*, separó los frailes del Vicario

(1) Obra. cit., t. VII, ms. Idea del mes de noviembre de 1812.

(4) P. Ferrer, Obra cit., t. VII, ms. Idea de septiembre de 1812.

(5) P. Ferrer, Obra cit., t. VII, ms. Diciembre de noviembre de 1812.

(1) P. Ferrer, Obra cit., t. VI, ms., 13 de mayo de 1812.

(2) P. Ferrer, Obra cit., t. VI, ms., 10 de mayo de 1812.

»General, sujetándolos a la junta nueva-
 »mente instalada, de la que el Padre
 »Sopena es presidente, con voto decisivo:
 »Los vocales (elegidos por una junta de
 »superiores en 30 de noviembre) son:
 »Sopena, presidente; Padre Maestro Mata-
 »bosch, mercenario; Padre Lector Marco-
 »bal, agustino calzado; (*Francisco Mar-*
»cobal y Capellas, barcelonés, profeso
»desde el 5 de octubre de 1796.) Padre
 »Ministro de trinitarios descalzos, Don
 »Ignacio Ribot, beneditino, de San Pa-
 »blo, y el Lector del colegio de domini-
 »cos secretario.

Veremos a lo que atenderá esta junta, pero se cree no hará otro que inspeccionar sobre las Iglesias y conventos de frailes, y oír las reclamaciones o necesidades de éstos. Quizá sacarán más buen partido en los apuros, pues el presidente Sopena es tenido por adicto al Gobierno francés, y de consiguiente buen mediador. Otros opinan que será para acelerar la reunión general de los mismos en uno o más conventos, dándoles el Gobierno un tanto diario, e incorporarse de todas las rentas.

»Según me consta de los planes forma-
 »dos al intento, resulta que con sola la
 »cuarta parte de lo que producirían las
 »fincas que poseen los conventos de Bar-
 »celona a las inmediaciones de esta capi-
 »tal (y por consiguiente cobrable aunque
 »dominen los franceses) sobra para dar a
 »los frailes actuales medio duro diario, y
 »a los presbíteros seculares dos pesetas,
 »quedándoles a éstos el adventicio...; lo
 »cierto es que por ahora ya vemos que
 »(los franceses) no sólo cobran lo de los
 »jesuitas, sino también lo tocante a la
 »Inquisición, y lo más extraño al con-
 »vento de San José, instando con el mayor
 »rigor a cuantos debían censos o censales
 »a dicho convento; lo mismo se verifica-
 »rá con los demás» (1).

En 19 del mismo diciembre del 1812, capturado en la puerta de la ciudad un

lego carmelita descalzo, es después declara-
 do inocente en la policía «por los buenos
 oficios que le hizo el Protector de los
 frailes Padre Sopena» (2).

Con esto llegamos al comenzar de 1813, y en él la Religión continuaba con su culto libre y esplendoroso en Barcelona, bajo el solo mando del Vicario General D. Francisco Sans y de Sala, bien que los templos desde el año anterior de 1812 venían sujetos al pago de la contribución llamada entonces catastro, y hoy territorial (3). En orden a los frailes nada tengo que añadir a los años anteriores, pues como en dichos viven tranquilamente en sus conventos, vistiendo cada uno sus propios hábitos, lo que es el pasmo de cuantos extranjeros y forasteros llegan a esta capital... Las varias veces que se ha hablado de secularizarlos (y que ha pasado con bastante fundamento) y el no haberse jamás verificado, prueba de que una mano superior detiene los planes generales para que no se realicen en esta capital. Bien es verdad que hay tres o cuatro frailes que visten secularmente, pero de éstos sólo uno (que es el Padre Francisco Munter de la Trinidad), es de los que siempre han habitado en Barcelona, pues los demás han entrado de nuevo, y como una de las condiciones para la permanencia era el que dejasen los hábitos, lo practicaron algunos poquitos. A los que quieren entrar por algunos días se lo permite la Policía conservando sus respectivos hábitos» (4). Lo enteramente prohibido desde 1808 era el toque de campanas (5).

Con esta tolerancia de los franceses de Barcelona chocaba el antipatriótico furor liberal de Cádiz, pues «ciertamente

(2) P. Ferrer, Obra cit., t. VII, ms. Día 10 de diciembre de 1812.

(3) P. Ferrer, Obra cit., t. VIII, ms. Idea de enero de 1813.

(4) P. Ferrer, Obra cit., t. VIII, ms. Idea de enero de 1813.

(5) P. Ferrer, Obra cit., t. VIII, ms. Idea de enero de 1813.

(1) P. Ferrer, Obra cit., t. VII, ms. Idea de diciembre de 1812.

que no pueden leerse sin escándalo los papeles que cada día van saliendo en Cádiz a la vista de las Cortes y de la Regencia, que si los vieramos en Barcelona diríamos que el furor de nuestros enemigos contra la Religión es el que los excita a publicar semejantes libelos infamatorios de la Inquisición, de los frailes y de todo el Estado eclesiástico. ¿Qué fatales consecuencias produce la libertad de imprenta sancionada por las Cortes! Pero qué mucho si éstas han abolido el Santo Tribunal de la Inquisición» (1). Esto se escribía en 1813, cuando la tal libertad se hallaba aún en sus albores: hoy, que tocamos el fin del siglo, ¿se ha visto un sólo día en que no produjera los mismos amargos frutos esta maldita caja de Pandora? ¿Faltan experiencias en un siglo? Y a tal furor liberal lo gradué de antipatriótico, porque «nadie duda de que estos (*los frailes*) son los enemigos declarados de los franceses» (2); y porque combatir el elemento religioso equivalía a remover el principal fundamento del triple lema, bajo el cual derramaban los españoles sus riquezas y su sangre. «Léese en el Diario (*de Barcelona*), entonces en poder de los franceses) una fuerte invectiva contra los frailes y eclesiásticos, especialmente por ser este ramo el que tanto abunda en las elecciones para vocales en las cortes generales del reino» (3). La nación, inexperta entonces en achaque de Cortes parlamentarias, creyó ver en la reunión de ellas un gigantesco paso hacia la liberación del yugo extranjero; y para componerlas buscó y nombró a los hombres que consideraba dotados de más acendrado patriotismo, a muchos eclesiásticos; de donde resulta que tanto por el voto de los españoles del tiempo, cuanto por el odio

de los enemigos, cesaría en un momento con el más intrasigente amor a la Religión. Nadaste también, continuó en vano el Padre Ferrer, la mayor moderación que los diuitos de esta capital en orden a ridiculizar a los frailes, mama en que tanto debían los papeles pulchros de Cádiz y Mallorca *lugares fuera del alcance de las balas francesas*. «Y nada se contentaban en dichos bulneses, y no pasaran a los más groseras calumnias y negros apodos. Solo el haber declamado tanto en otro tiempo los franceses contra los frailes, teméndolos por los primeros fomentadores de la revolución española (*el levantamiento*) debía, haber recoger a nuestros escritores el partido contrario, pero no, se ridiculizan y atean sus acciones, y llegase a tenerlos por enemigos del Estado, «Santo Dios!» Los mismos franceses no llegan a lo que los liberales españoles, pues hasta aquí no he visto publicar en Barcelona ningún papel ni libro que tirara a infamar la Religión o a sus Ministros, sólo asuntos relativos al Gobierno. «4. Y lo conocen los mismos franceses establecidos en esta capital, a quienes tanto se ha tachado de irreligionarios; y aun el mismo Diario nos da por exordio de semejante papelón infamatorio esa advertencia: *Por el deberá conocerse el decoro y dignidad con que se trata entre los insurrectos los españoles a los ministros de la Religión*» (5). Y esto se escribía en Barcelona bajo un Gobernador que acababa de negar el permiso para la entrada de un fraile de la Merced y decía: *Esas gentes quieren que entren frailes, y yo quisiera sacarlos a todos* (6).

A todo esto el astro napoleónico cna para su ocaso, y ya al tener de julio

(1) P. Ferrer. Obra cit., t. VIII, ms. Día 21 de marzo de 1813.

(2) P. Ferrer. Obra cit., t. VIII, ms. Idea de abril de 1813.

(3) P. Ferrer. Obra cit., t. VIII, ms. Días 20 y 30 de abril de 1813.

(4) P. Ferrer. Obra cit., t. VIII, ms. Días 1 y 2 de junio de 1813.

(5) P. Ferrer. Obra cit., t. VIII, ms. Días 1 y 2 de junio de 1813.

(6) P. Ferrer. Obra cit., t. VIII, ms. Días 1 y 2 de junio de 1813.

el terrible e irreligioso Sutchet pasaba por Barcelona de retirada de Valencia para Francia. El Padre Sopena acudió a cumplimentarle. Preguntóle Sutchet que ¿quién era?, y respondiéndole que el Vicario General de los regulares, dijo (el *militar*): «Yo no conozco otro Vicario General que el del Cabildo, y cogiéndole y tirándole del hábito, dijo: *Esto debe quitarse, esto no se permite*; y le volvió las espaldas» (1).

Al empezar el Padre Ferrer la reseña de septiembre de este año de 1813, vuelve al punto de la pública moralidad francesa, y refiriéndose a las ramerías de esta ciudad escribe las siguientes palabras, que parecen robadas a alguna pastoral de tiempos de gobiernos liberales como los nuestros. «Cuánta juventud se ha echado a perder con tan infernales tropiezos, los cuales como están distribuidos por barrios por la protección del Gobierno (*al describir Gobierno no se refiere al de Madrid*), no hay forma de barrerlas los párrocos de las respectivas parroquias. Como ellas y sus alcahuetas pagan el tanto mensual de contribución, tampoco se puede reclamar por el desvío que a veces ejecutan las últimas con muchachitas tiernas y delicadas que nada sabrían de este mundo falaz y tramposo si estas infames mujeres no las llevaran al precipicio» (2). «En el hospital civil sólo reina la abundancia en la cuadrada de las prostitutas» (3). Con fecha del 2 de noviembre del mismo 1813 recibe el hospital un oficio del siguiente tenor: *Atendiendo al excesivo gasto que acarrea al erario la curación de las mujeres públicas en el hospital civil, ha resuelto el Gobierno que las que actualmente estén enfermas pasen en igual clase del mismo hospital y juntamente*

con la ración ordinaria de pan y carne, en lugar de las 15 onzas de pan blanco y (sic) onzas de carne que se les suministraba a cuenta del Gobierno» (4). Ya que de hospitales tratamos, y en prueba de la irreligiosidad francesa, diré que atestigua el Padre Ferrer, constante concurrente a la asistencia de hospitales, que «los franceses no estilan ni el confesar, ni el viaticar, ni el olear a nadie de los suyos en los hospitales» (5).

Triste nace para los barceloneses el año de 1814 en lo que de cerca les rodea, pero muy risueño por lo que ven allende las murallas y lo que de próximo esperan. Cada día las armas francesas son pisoteadas en el Norte de la Península por las anglo-españolas, así como en el de Europa las de Napoleón, sepultadas bajo las nieves. José el intruso abandonó ya en el anterior el suelo hispano, y muchos de sus soldados cruzaron ya la cordillera pirenaica. Pero por la misma razón que el francés se halla en Barcelona en situación comprometida, rodeado de enemigos exteriores y de casa, y bloqueado, vive despechado, multiplica las prevenciones, aprieta a los que teme. Por decreto de 1.º de febrero declara la ciudad en estado de sitio, y luego expulsa de ella a cuantos consumidores de víveres puede. «Quienes temen más, y se habla más de ellos es de los regulares y monjas, de quienes y no se duda que van a disminuirse, y algunos añaden a exterminarse unos y otros» (6). Acertaban los últimos, pues a principios del mismo febrero son expelidos de la ciudad todos los religiosos y todas aquellas monjas que no poseían medios de manutención, siguiendo a poco la misma suerte los albergados en las casas de beneficencia.

El mismo Padre Raimundo Ferrer, con desempeñar un destino parroquial, es ex-

(1) P. Ferrer. Obra cit., t. IX, ms. 20 y 30 de julio de 1813.

(2) Obra cit., t. IX, ms. Idea de septiembre de 1813.

(3) P. Ferrer. Obra cit., t. IX, ms. Idea de noviembre de 1813.

(4) P. Ferrer. Obra cit., t. IX, ms. Idea de noviembre de 1813.

(5) Ob. cit., t. IX, ms. Idea de octubre de 1813.

(6) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Idea de enero de 1814.

pulsado, y sale de la ciudad día 7, dejándonos así privados de sus preciosas noticias; bien que de otra mano (1), y que por desgracia escribe con letra ininteligible, se continúa el diario. Con tal medida de expulsión general de religiosos no hay que contar sobre uno siquiera, pues los pocos que quedaron iniciados de adhesión a los franceses van vestidos de secular, sin que para ello sepamos tuviesen orden expresa del Gobierno, antes bien vemos que el P. Sopena en las funciones de su templo viste hábitos: tal vez tiene permiso para usarlos en su claustro (2). Número de religiosos que han quedado en la ciudad en primeros de marzo, y que en el común del pueblo pasaban por agabachados: 1 sacerdote y 1 lego dominicos, 1 agustino descalzo, sacerdote, 1 sacerdote de la Misión, y 1 sacerdote y 1 lego agonizantes. A los que agregando el Padre Esteban mercedario, y a la sazón canónigo intruso de la Catedral, dan un total de 7 presentes en la ciudad, que con el Padre Francisco Munter trinitario calzado, huído hace tiempo de Barcelona, forman sagabachados (3). «Quien haga reflexión sobre el número exorbitante de Religiosos que había en Barcelona no sólo al ingreso de los franceses, sino en la época media del cautiverio, y vea este cortísimo número que se han declarado a favor de ellos, no podrá menos de fallar que no había en los Conventos tantos picarones como cacareaban los filósofos modernos. Ciertamente que este tiempo revuelto era el más apto para manifestarse, como se ha visto en otras ciudades ocupadas por los mismos franceses. Cotéjense los Religiosos que en ellas se han quitado el

velo con los mencionados en el presente Estado; Lo que puedo decir es que... la venida de Sutchet llegaron muchos... y aun tanta uno (aunque lego... por ayuda de cámara... (4) El único convento que permaneció abierto en este tiempo del bloqueo fué Santa Catalina... sin duda por recaer con ser Vicario General... apenas uno de sus hijos, o bien porque como servía de depósito de los demás religiosos achacosos y deercipitos que no pudieron ser deportados. No obstante algunos se quedaron en casas particulares... (5) En 10 de febrero salen las religiosas de Barcelona exceptuando unas 60 que se quedan en la Enseñanza, 20 de éstas y 30 de las demás...

«Se erige una comisión para la ocupación de los bienes muebles de regulares de ambos sexos, y se obliga al Vicario General a que elija un cura... que asista a ella... (6). En primeros de marzo escribe aún el Padre Ferrer: Continúa la extracción de los efectos y muebles de todos los conventos de frailes y monjas reuniéndolo o almacenándolo (a excepción de lo que se roba... en el convento e iglesia de Monte-Sion en la plaza de Santa Ana. Los eclesiásticos que han presidido estos sacrilegos traslados son el P. Vicente Sopena, dominico, y el Rdo. Pedro Feliu, Económico de la Parroquia del Pino (*nombrado sin duda por el Vicario General*). Dejo a la censura del público lo que opina de este último, pues del primero ya es más clara que la misma luz su adhesión a los franceses. El anhelo del Prefecto que presenciaba y autorizaba estos saqueos, especialmente de las sacristías, se veía que no era otro que el hallar plata... Lo primero que procuraba al llegar a las iglesias

(1) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Día 6 de febrero de 1814.

(2) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Idea de marzo de 1814. Los capítulos, llamados Ibrax, de febrero y marzo todavía son de letra del P. Ferrer.

(3) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Idea de marzo de 1814.

(4) P. Ferrer. Obra cit., t. X ms. Idea de marzo de 1814.

(5) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Idea de marzo de 1814.

(6) P. Ferrer. Obra cit., t. X ms. Día 6 de febrero de 1814.

era mandar abrir las sacristias (1). Para redimir de la vejación los monasterios e iglesias son alquilados por personas piadosas. Se ponen en subasta los tesoros arrebatados y los bienes muebles de los monasterios. Sólo compran policianos o gente soez. No sé como estas últimas líneas del continuador del Diario del Padre Ferrer se compadecen con las siguientes del mismo escritas a poco de aquéllas, o sea en 15 de marzo: «El monasterio de Montesión sirve de almacén, y Luchini el encargado por los Dominios (*sería el Erario o Real patrimonio*), lo recibe todo a beneficio de inventario para que cada monasterio sepa lo que hay.»

Finalmente en mayo firmase el armisticio por lo que a Barcelona concierne, y gozosísimo sale el pueblo a ver el ejército español de las afueras; pero los franceses no han dejado salir ningún presbítero. Digo presbítero, pues fraile ni uno hay en hábitos de tal, aunque de renegados hay 4, o 6, que no les faltará su turno (2).

Entran las tropas españolas en la ciudad, y, rara coincidencia, manda las que

suben a ocupar el castillo de Montjuich el entonces coronel Don Manuel Llauder, después Capitán General del Principado en el nefasto julio de 1835. La alegría rebosa por todos lados en la población, y en las calles se persigue, y prende, a los empleados de los franceses. «Ejecutaban las capturas varias patrullas... eran llevados presos un lego agustino (pues al Lector Marcobal todavía lo buscaban) uno o dos paisanos más y el verdugo.» ¡Qué junta, y qué contraste! (3).

Día 29 de mayo de 1814 escribe otra vez de su puño, como todo lo referente a este mes, el Padre Ferrer: «Ha franqueado el Gobierno las llaves de los Conventos e iglesias a varios frailes, los cuales han logrado ya algunos entrar en la posesión de sus Conventos. Los han hallado algunos tan devastados que costaría muchos millares la recomposición. En varias iglesias ya se ha dicho hoy Misa.»

Con esto termina la reseña de los acontecimientos generales relacionados con la suerte de los regulares de la ciudad condal durante el triste periodo de la dominación francesa; entremos ya en la narración de las persecuciones napoleónicas de cada cenobio en particular.

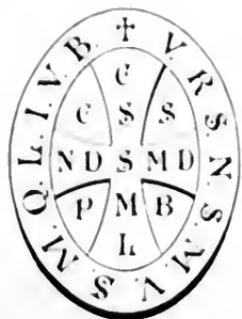
(1) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Idea de marzo de 1814.

(2) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Idea de mayo de 1814.

(3) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Idea de mayo de 1814. Parece que dice que a éstos los llevaban presos; bien que la mala letra no da certeza. Las noticias de mayo otra vez son de Ferrer.



Capitel del claustro de San Cugat del Vallés.



CAPÍTULO SEGUNDO.-BENITOS



ARTÍCULO PRIMERO

SANTA MARÍA DE RIPOLL

NOTA.—El escudo superior es el general de la Orden benita: el cual se encuentra en las murallas exteriores de los templos de ella y en sus medallas.

El inferior es del monasterio de Ripoll. Procede del libro de la nobleza del R. D. Jaime R. V. que se guardaba en la Murta. Tomo III, fol. 51.



especto a los quebrantos y suerte que cupo a este monasterio durante la guerra de Napoleón, empecemos por las

siguientes líneas del historiador del monasterio, don José María Pellicer: «El Francés ocupó sólo tres veces la villa en el espacio de seis años: una en 1809 para destruir la Real fábrica de armas, huyendo los vecinos a las montañas; otra en 22 de mayo de 1812, en que se presentó Decaen, La Marque y Petit con 5,000 hombres. No hicieron otra cosa que exigir una crecida contribución y celebraron con toda pompa la festividad del Corpus Christi. Por la tarde, en la procesión, asistieron los generales de gran uniforme, haciendo la artillería las salvas de ordenanza, y cubriendo los regimientos todo el curso, con un gran piquete de caballería a retaguardia. Regresaron el siguiente día a Olot. Por tercera vez los franceses entraron en la villa en 28 de febrero de 1813; mas esta vez cometieron toda clase de excesos, saquearon las casas y destruyeron varios establecimientos» (1). Los panteo-

NOTA — La inicial de este capítulo procede de un libro antiguo de canto llano del Monasterio de Montserrat.

(1) Santa María del Monasterio de Ripoll. Mataró 1888. Pág. 240.

nes reales infundieron tanto miedo a los invasores, que sus Generales, al entrar en el claustro apenas fueron enterados del glorioso destino del monumento, no se permanecieron descubiertos todo el tiempo que duró su visita, sino que prohibieron a sus tropas que cometiesen en el claustro el menor desmán.

Esto dice el benemérito Sr. D. José María Pellicer, pero a lo que se veignita noticias que un ripollés contemporáneo y testigo de los hechos escribió en un papel aun hoy inédito, el cual, traducido del catalán, se expresaba:

«Guerra de los franceses — 1808.

«La célebre acción de Ribas empezó en la Corba. Bajaban los franceses de aque-lla villa por ambos costados del puente, en ocasión que los nuestros venían de Ridaura. Al llegar estos a Ripoll entraron en la plaza caceras de vino, las que los animaron para llegar al indicado punto, en donde se encontraron. No se salvó ni un francés, quedando unos presos, otros muertos y otros ahogados en el río. Esta célebre acción es debida a D. Juan Rimbau a Simonet, militar.

El que escribe estas líneas vio a los franceses arrancando los pendientes a su madre en la puerta de entrada y a los mismos acuchillando con sus bayonetas ya a su padre, ya a su madre, en la cocina, con el fin de que les entregasen lo poco que poseían. Recuerda que en otra ocasión tuvo que huir con todos los vecinos de Ripoll, cargado cada uno con su fardo, habiendo temido que pasar el camino en la obscuridad de la noche y pernoctar en Tarradellas.

En otra de sus excursiones los franceses entraron en Ripoll, derribaron las antiguas sepulturas de los Condes en el Monasterio y robaron las cajas de plata que existían en el interior de los ataúdes. Después de la guerra los monjes las establecieron; y entonces muchos pudieron ver una vez, en muchos siglos, entre otros cadáveres embalsamados, el del

(2) Sr. Pellicer. Ob. cit. Pág. 112.

»Conde Estopa, muy entero y conservado, cual si en aquel momento acabase de morir, teniendo a sus pies una botella »conteniendo papeles» (1). Equivoca el nombre; no era Estopes, sino uno de los Berengueres, III o IV.

Las depredaciones de los franceses vuleraron notablemente las rentas monacales, y el trastorno que trajeron alcanzó sobradamente al monasterio. El entonces abad (mayo de 1813), D. Andrés Casaus y Torres no residía en su claustro, habitando varios pueblos de la montaña, y negaba el pago de sus porciones a los monjes; siendo consecuencia de lo primero la falta de vigilancia y mal ejemplo para su cabildo, y de lo segundo, que, exhaustos de recursos los monjes, muchos abandonasen el cenobio en busca de medios de subsistencia (2). El Sagrado Definitorio de la Congregación, reunido en Manresa en mayo de 1813, trató detenidamente de estos asuntos, reprendiendo además a dicho abad Casaus, allí presente, por tener mujeres a su servicio y haber llegado su insensatez, estando en Ripoll, a dar un baile público por la tarde en la plaza del monasterio y otro por la noche en su mismo palacio, y esto en el mismo día que por la mañana había celebrado pontifical (3). Defendióse Casaus diciendo que hacia mucho tiempo que no le servían mujeres, que no entró en la sala del baile, y que aquella fiesta fué patriótica por la toma del castillo de San Fernando de Figueras; defensas que mejor deben calificarse de confesiones con atenuantes,

(1) P. D. Domingo Portusach. *Origen y genealogía de la casa de Portusach de la villa de Ripoll, corregimiento de Vich, desde lo año 1352, arreglat segons noticias adquiridas de alguns papiers antics y tradició dels Pares.*—Per lo P. Lector Fr. Domingo Portusach, Agustino, 1839. Inédito. Páginas, 60 y 67.

(2) Archivo de la Corona de Aragón. Monacales.—*Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación benedictina.* Tomo de 1800 a 1814, pag. 222, 250 y 512.

(3) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* Tomo de 1800 a 1814, pag. 251.

que de tales (4). El Definitorio desestimó los descargos del Abad y tomó providencias para que residiera éste y sus súbditos (5), lográndose más tarde en el asunto del pago de las porciones una concordia entre los acongojados monjes y el turbulento abad (6).

Mas si el furor de los enemigos respetó algunos de los tesoros artísticos del monasterio, el amor patrio de sus moradores en parte los sacrificó, entregando al gobierno continuos y abundantes subsidios y las más ricas joyas de su culto, entre ellas una preciosa custodia gótica y una cruz de plata (7), y otras muchas, según resulta de la triste comparación entre el inventario de la visita de 1805 y el de la de 1815.

Dicen así los visitadores en 18 y 19 de septiembre de 1815: «Seguimos la Sacerdotía en la que se ven guardadas con el mayor aseo y limpieza sus muchas y preciosas ropas, y todos los vestidos que el singular cuidado y diligencia de este M. I. S. Abad y Cabildo supo preservar en tantos años de turbulencia que felizmente acabamos. Comprobando el inventario entendimos que solamente faltan las preciosas alhajas que a impulsos de su acendrado patriotismo, y santo celo de nuestra Católica Religión, graciosamente para defenderla presentó al Gobierno el citado M. I. Abad y Cabildo...»

Inventario: «Armarí de la plata: *Un platet de plata ab un pectoral, y anell de Diamants: Una creu gran: Altre de petita per lo altar: Una vera creu: Una urna espallada: Una custodia: Una corona, y los set dolors de la Mare de Deu: Dos piñas de bordons: Tres vacinas: Un platet de canadellas, y campana: Una*

(4) *Libro de las resoluciones*, cit., pág. 255.

(5) *Libro de las resoluciones*, cit., pág. 250.

(6) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* Tomo de 1814 a 1815, pág. 40.

(7) Archivo de la Corona de Aragón.—Monacales.—*Libro de Visitas y Capítulos Generales desde el año 1805 hasta el de 1828.*—No pueden citarse las páginas porque el libro está sin foliar.

«*palmatoria ab son indice. 10 cilsers, y dos Globos: Uns incensers y la naveta*» (1). En el inventario del camarín no figura objeto alguno de plata, como no sean «4 «baúls ab Reliquiats,» que no dice sean de tal metal.

Las rogativas por el triunfo de las armas españolas de continuo resonaban en aquellas bóvedas (2), y el abad y los monjes, si no luchaban con su propio brazo, con su inflamada lengua ponían en el campo numerosos combatientes, ya que «*la consecuencia de un entusiasta discurso del Abad (de Ripoll) Casaus, motivado por los sucesos del 2 de mayo en Madrid, más de trescientos ripolleses empuñaron las armas, se pusieron de momento a disposición del gobierno mil fusiles y semanalmente se construlan 300*» (3).

Detestando los monjes todo trato con los invasores, siempre que éstos se acercaban a la villa, ellos huían. «*En 3 de mayo de 1812 el abad Casaus hizo el donativo voluntario de 4,000 reales de vellón al Batallón de San Fernando... tomando prestada dicha cantidad... En el mismo mes y año desprecio y desechó con indignación los ofrecimientos que se le hicieron de parte del General del ejército enemigo situado en la villa de Olot... de seguridad en su persona y haberes, y de devolverle una gran parte de rentas que le tenfan ocupadas desde el año anterior, con tal que no se retirase y ausentase de dicha villa de Ripoll, su sede, cuando pasaria a ella el citado ejército, con el fin de que prestase e hiciese prestar a todo el Clero secular y regular de su Abadiado el juramento de obediencia*» (4).

A pesar de tanto patriotismo de los monjes, los liberales de Cádiz, al abolir las jurisdicciones señoriales, dieron a este benemérito monasterio ingrato revés; y

la villa, haciendo pública ostentación de su nuevo poder, sujetó su padre y protector el monasterio a humillante prueba que por dicha éste supo llevar en paz. Y no creo aquí pecar de temerario al conjeturar que los ripolleses guas y autores de esta indignidad pertenecerían ya al naciente partido liberal.

El ayuntamiento de Ripoll, en 8 de julio de 1813, alentado sin duda por la atmósfera antimonástica y antirreligiosa que reinaba en Cádiz, y deseando aprovecharla, dirigió a la Regencia del reino un violentísimo y destemplado memorial en súplica de que cesara la jurisdicción eclesiástica del monasterio, exenta, y fuese incorporada a la episcopal ordinaria. A vueltas de argumentos de orden canónico, el espíritu del que escribe el memorial, fuertemente hostil al monasterio, vomita contra él muy acres acusaciones extrañas a su demanda e impertinentes, motejando de opresor y despótico al gobierno del monasterio, y diciendo que «*no puede ser útil ni equitativo que doce o quince monjes consuman y absorban todas las décimas y primicias de un territorio que su valor asciende a unos trescientos veinte mil reales vellón, sin que absolutamente sirvan al Estado de provecho ni utilidad alguna, y si solamente de estorbo a la agricultura, de trabas al comercio y de endormecimiento a la industria nacional. Escribe que los monjes han dejado de sostener su antigua escuela pública, y añade otras acusaciones*» (5). ¡Cuán antiguo es el engañoso vocabulario liberal, y cuántos años cuenta el infernal sistema de contraponer los intereses materiales a los de la Religión y de la justicia, fuente y origen de la paz moral de los pueblos! Siempre el liberalismo fué naturalismo. Brilla por muchos conceptos el largo informe contestación a este libelo que el monasterio, en 15 de septiembre de 1813, dirige al Presidente

(1) *Libro de Visitas y Capítulos...* cit.

(2) Pellicer. Obra cit., pág. 240 y sigs.

(3) Pellicer. Obra cit., pág. 217.

(4) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.*—Tomo de 1814 a 1815, pág. 431.

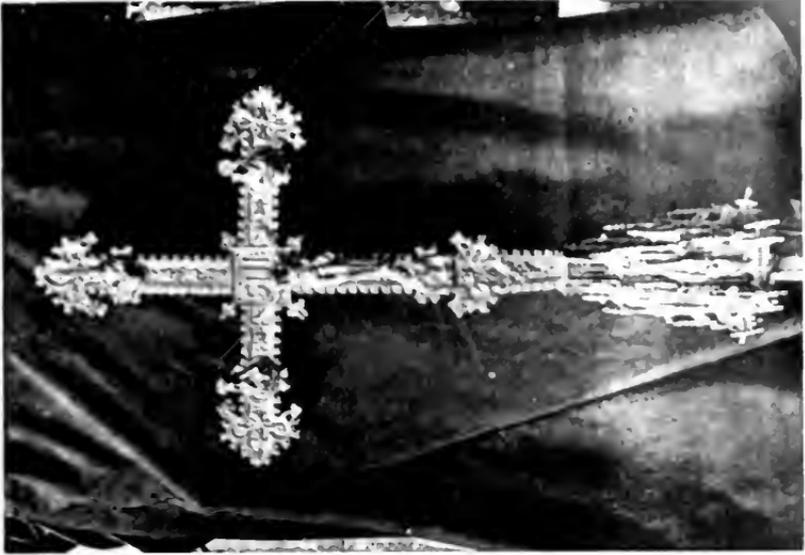
(5) Pellicer. Obra cit. pág. 241 y sigs.

(6) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.*—Tomo de 1809 a 1811, pág. 37 y sigs.

de la Congregación, pedido por éste para contrarrestar ante los poderes públicos al injusto documento del ayuntamiento. No dudo que placará al lector recorrer aquí por sus propios ojos algunos de sus párrafos, y por lo mismo los inserto literalmente:

Siguiendo el hilo de las equivocaciones que se hallan en el recurso, no puedo menos de llamar la atención de V. S. sobre las siguientes expresiones: «que no puede ser útil y nada equitativo que doce o quince Monjes consuman y se absorban todas las décimas y primicias de un territorio que su valor asciende a algunos trescientos veinte mil reales, sin que absolutamente sirvan al Estado de provecho ni utilidad alguna, y si solamente de estorbo a la agricultura, de trabas al comercio y de endormecimiento a la industria nacional.» Separando de este baturrillo de especies inconducibles el hecho de la opinión, no puede ser más obvia su falsedad y la voluntaria alucinación del Ayuntamiento. «Las plazas Regulares de este Monasterio son veinte y cuatro contando el Abad y dos Conversos, y habiendo en el día seis vacantes, queda el número de los actuales individuos de este Claustro reducido a diez y ocho. Esto no necesita de mayor explicación. El verdadero valor de las rentas que el Ayuntamiento supone, contra verdad, ser todas del territorio dista mucho de la cantidad referida; y nadie ignora que una parte muy considerable no sirve para el Monasterio sino en beneficio de la misma Villa según las cargas a que están afectas. ¿Y qué proporción tienen nuestras rentas con las de otros muchos Monasterios y Cabildos? ¿Qué otras rentas contribuyan más al Estado ya antes de la revolución (pues en el día apenas sufragan para una decente sustentación), atendida particularmente su división en dignidades y oficios todos del Real Patronato? ¿Por qué no calcula el Ayuntamiento todas las cargas y obligaciones intrínsecas de unas rentas que sin con-

star las limosnas puede decirse con verdad que el Monasterio administra para otros?—Si estas rentas sirven o no de utilidad, nada tiene que ver con el Concordato o la jurisdicción eclesiástica, que es el objeto de su recurso, si bien no puede omitirse por extraordinaria la expresión de que son «de estorbo a la agricultura, de trabas al comercio, y de endormecimiento a la industria nacional.» No hay razón ni motivo particular para atribuir estos figurados perjuicios a las rentas de este Monasterio que no sea igualmente aplicable a las de todos los Cabildos y demás Corporaciones eclesiásticas. ¿Qué atraso pueden sufrir la agricultura, comercio e industria por causa de unas rentas que consisten casi únicamente en diezmos y demás derechos dominicales, de modo que sólo la Pabordía de Aja y el Oficio de Limosnero poseen cada uno una finca? Habrán leído u oído decir algunos individuos del Ayuntamiento cuán perjudicial es a la agricultura que las manos muertas posean bienes raíces, y sin examen ni discernimiento alguno, ni examinar la calidad de las rentas y aun menos su destino, ha querido cargarnos toda la odiosidad de semejantes daños. Pero ¿por qué, al contrario, no considera, que todos los bienes raíces de este territorio han salido del Monasterio, poseyéndolos sus dueños en virtud de contratos enfiteuticos a los que se debe toda la población y riqueza de este país? ¿Por qué no examina los títulos primordiales de casi todos los hacendados, y vería que una verdadera propiedad, una finca del Monasterio, ha pasado a sus manos con la obligación de un módico censo, y que así se ha promovido la población y agricultura? ¿Quién sino el Monje ha proporcionado la riqueza y abundancia a esta Villa? ¿Quién ha fomentado más su industria y comercio? ¿Quién la ha procurado mayores ni tan considerables ventajas para la común prosperidad? Sólo las dos acequias construídas y conservadas de tiempo inmemorial por el



«Abad y Limosnero han producido beneficios incalculables promoviendo la industria, comercio y agricultura en tanto grado que sin ellas habrían faltado el ariego, los molinos, martinets, fábricas de armas e hilados, que han formado y forman en el día toda la industria y riqueza y en algún modo el ser de este pueblo. Son muy recientes muchos de los establecimientos que en una y otra parroquia se han concedido, y nadie podrá quejarse de que el Monasterio haya tenido ideas de mezquindad y egoísmo. Estos son los verdaderos y bien conocidos estorbos, trabas y endormecimientos que hemos causado a la agricultura, comercio e industria nacional. Pero así han cambiado los tiempos, que los títulos de beneficencia y desinterés por el bien público se convierten en pretextos de ingratitude y maledicencia, y acaso los mismos que deben sus fortunas y propiedades al Monasterio desean su abolición con la sola idea de usurpar la ligera retribución que se les impuso. = Tampoco tiene relación ninguna con la jurisdicción eclesiástica la pretendida usurpación de primicias ni aun la parroquialidad, del Monasterio. Podrían muy bien disputársele sus primicias y parroquialidad salva la jurisdicción que es cierta y confiesan los recurrentes, así como conservaría todos sus derechos parroquiales aun cuando no gozase de jurisdicción ninguna.

«Si el Ayuntamiento u otro cualesquiera consideran usurpadas las primicias que ha percibido el Monasterio desde el siglo nono, citen un solo vestigio de haberlas percibido los Domeros, y entiendan que nuestros derechos no se fundan única ni principalmente en los cartularios por más autoridad que éstos tengan y que en distintas ocasiones hayan sido declarados auténticos, sino en otros títulos más poderosos y originales. Aunque es también equivocada la supuesta declaración de los dos Escribanos de ser apócrifos dichos cartularios, para la presente cuestión poco importaría que

lo fuesen, y aun menos que Inocencio III excomulgase a un Monje de Ripoll por falsario de cuyo hecho no tengo noticia — pues en todas las sociedades han sobrado los malos, ni se ha descuidado jamás el enemigo de sembrar la cizaña en el campo del Señor. Parece que les causa no poca extrañeza a los Recurrentes que el Monasterio quiera tener fueros de Parroquia — cuando sus Monjes ni enseñan, ni predicán, ni bautizan, ni asisten a los enfermos, ni les suministran los sacramentos, ni entierran, que es lo que podría caracterizarlos de Parrocos. Aquí hay dos sentidos: o que los Monjes son omisos en el cumplimiento de sus deberes, o que no gozan de ninguno de los referidos derechos. En el primero sería un cargo, y en el segundo es otra de las muchas falsedades que se observan en su recurso. = Son muchos los actos de parroquialidad que se ejercen en la Iglesia Monasterial, como son la bendición de fuentes bautismales, el bautismo de todos los adultos e hijos de padres no cristianos, la obligación de los Domeros de administrar el bautismo indistintamente a todos en dicha Iglesia de Pascua a Pascua, el cumplimiento del precepto pasqual cumulative con la Iglesia de San Pedro, el derecho de enterrar a todos los que eligen sepultura sin dependencia y asociación de los Domeros, ni que estos perciban derechos parrocales, y otros muchos con varias servidumbres que deben prestar los Domeros y Prestibiteros, que son prueba cierta no sólo de la indisputable superioridad del Monasterio, sino también de su parroquialidad o unión plenaria de la Iglesia de San Pedro. Si todos estos actos no bastan para fundar la parroquialidad, apenas habrá Iglesia alguna que pueda llamarse Matriz, ni Dignidad ni Cabildo que pueda gloriarse de la cura habitual de otra Iglesia. Pero no debo detenerme más en un punto que no pertenece al objeto principal del recurso.

»De igual naturaleza es el otro de haber cesado el Monasterio, de cincuenta años a esta parte, de pagar el salario al Maestro de Gramática, cuando debería echar la culpa a sus antecesores. La porción que antes percibía estaba únicamente consignada para la educación de los Monjes jóvenes y monacillos, sino que después en beneficio y utilidad común, por pura gracia y no por cesión ninguna consintió el Monasterio a que sirviese igualmente para la enseñanza de todos los de la Villa. Quiso el Ayuntamiento arrogarse el derecho de nombrar el Maestro, y aunque hubiera podido el Monasterio suspender inmediatamente la expresada porción, para dar no obstante una prueba de lo mucho que deseaba contribuir a la pública instrucción, por acuerdo de 10 de abril de 1768 ofreció continuarla manteniéndose como hasta entonces el Abad y Cabildo en la libre nominación del Maestro de Gramática. Este fué el verdadero motivo de haberse suspendido el referido salario, y qué hombre sensato puede calificarlo de *frivola excusa*?—No pensó por esto el Abad apropiarse dicha porción, sino que en 1776 la ofreció, entre otros arbitrios, para el Seminario Conciliar: pero no habiéndose verificado su erección, parte ha servido siempre para objetos de conocida utilidad, y la restante se ha destinado últimamente para conducta de un segundo Médico en notorio beneficio de la Villa. Si el Monasterio quisiera usar del derecho de represalias haciendo cargos impertinentes, podría preguntar: ¿de qué sirve el salario que paga la Villa al actual Maestro de Gramática, que es otro de los recurrentes, una vez que no enseña, y tienen por consiguiente, los Padres que enviar sus hijos a otros Maestros satisfaciéndoles su justo trabajo? Pero siendo este un asunto que está fuera del alcance de mis facultades, ni aun para justificarme de los cargos que tan maliciosa e infundadamente se me hacen, quiero ni debo entrar en reconvenções que por más

fundadas que parezcan según la voz y opinión pública, podrían muy bien ser injustas...

»Nada teme el Monasterio en razón y justicia, aunque todo puede temerlo de un Ayuntamiento o bien sean algunos o los más de sus individuos que no han reparado en calumniarle tan groseramente, y que para ofender más a su salvo su honor y reputación y lograr la abolición de unos derechos los más legítimos, toman el nombre y representación del pueblo fingiendo clamores e instancias que están bien lejos de hacer, o lo menos su parte más sana, pues no deben ni pueden honrarse con el nombre siempre respetable del pueblo unos cuantos particulares preocupados y seducidos, unos con planes imaginarios de ascensos y mejores acomodos, otros con ideas de insubordinación y aumento de rentas, algunos con vanas esperanzas de eximirse de las prestaciones de censos y otras retribuciones, y los más por no conocer el verdadero fin a que se encaminan las invectivas, declamaciones y solapados discursos de los que han manipulado en este asunto.

»De esta clase serán sin duda todos aquellos que tal vez se prestarán a firmar el nuevo recurso que, según me han informado, se está trabajando con intención de circularlo en busca y solicitud de firmas por todos los pueblos del Abadado. Así se van fraguando los medios de minar sordamente y asegurar la ruina de este insigne Monasterio: así se quiere sorprender la candidez y buena fe de la gente sencilla e incapaz de conocer las consecuencias de semejantes recursos ni aun de entender lo mismo que firma, como tal vez no lo entendieron algunos de los recurrentes; así, por fin, se abusa del nombre y representación popular... (1).

(1) Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación benedictina. Tomo de 1800 a 1814, págs. de 400 a 500.

SIT REGNI DOMINOS
 HIC QUESERE VICECOMITIS
 ERNARDI GUFREDI

EXPLICACIÓN. — SIT REGNUM CUNCTIS
 HIC QUESERE VICECOMITIS
 ...ERNARDI GUFREDI

TRADUCCIÓN. Sea de todos sabido que aquí descansan..... del ezeccando Bernardo de Vefredo

Esta lapida hallase en 1882 debajo del mosaico del presbiterio. Hoy está en el claustro de Ullac (Lupa) 11-194

A estas tan bien hilvanadas, haz referir al presidente de la Congregación en su discurso al poder público refutando el del Ayuntamiento, añade las siguientes:

«Por ventura la mayor parte de las rentas del Monasterio no sirven y se invierten en favor de la misma Villa y sus vecinos. No tendré que acudir para evi-
 denciarlo a las limosnas privadas y coti-
 dianas, ni a las publicas y señaladas en
 ciertos días del año, ni tampoco a las
 cuantiosas sumas empleadas en el soco-
 rro de toda clase de pobres y en el soco-
 ro de muchas familias socorridas con el
 secreto de que ellas solas son deposita-
 rias; me valdre únicamente de hechos
 que no necesitan de prueba porque son
 bien públicos y notorios a todos los Re-
 polleses. Así es, Efxcmo. Señor, que si
 más las porciones monacales que dia-
 riamente se consumen fuera que dentro
 del Monasterio, pues que la perciben los
 tres Domeros y casi todos los Benedita-
 dos, y que la tienen consignada en parte
 los Médicos, el campanero, el sastrre, el
 hospitalero del santo hospital de pere-
 grinos y expósitos, el sepulcraero, los
 monacillos y otros individuos y vecinos
 de la Villa. Así es que el mismo Monas-
 terio fundó el dicho santo hospital de
 pobres enfermos transeuntes y expósi-
 tos, establecimiento el mas piadoso y
 cuya fábrica no solo debe conservar,
 sino también cargar con la manutención
 y cuidado de los referidos enfermos en
 todo el tiempo que estuvieren en el mis-
 mo, y con su conducción a los hospitales
 generales hallándose en estado de poder
 verificarse. Así es que la convalecencia
 del otro santo hospital de caridad exis-
 tente en la misma Villa no tiene otra
 renta que la que debe satisfacerle anual-
 mente el Monasterio. Así es que el mis-
 mo Monasterio debe contribuir con un
 tanto anual para dotes de pobres donce-
 llas que entran en sorteo. Así es que
 corre a su cargo parte del salario con-
 signado al Maestro de primeras letras y
 todo el señalado al Capellan del referi-
 do santo hospital de caridad, y así es

»finalmente, que no hay necesidad pública o privada en la Villa que no experimente los más abundantes socorros del »Monasterio...» (1). Tan enojoso asunto no llegó a resolución, porque derogados en 1814 por una parte los decretos de Cádiz, y por otra ahuyentado el invasor, el Monasterio entró de nuevo en su vida regular, bien que mermado por el tiempo el número de sus monjes.



ARTÍCULO SEGUNDO

SAN PEDRO DE CAMPRODÓN

Como si el genio de la revolución francesa creyese que con el incendio y destrucción de 1793 había ya cobrado de este

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*, Tomo de 1800 a 1814, págs. de 534 a 537.

NOTA V.—El escudo heráldico de esta página procede de la citada obra de Vila, Tomo III, fol. 58.

monasterio el inicu tributo de tribulaciones que en la de 1808 acostumbró arrancar de otros, en ésta no le molestó tanto como a los demás. Así viene a indicarlo el silencio que respecto de tales tribulaciones del monasterio guardan los escudriñadores de la historia de Camprodon, señores Morer y Gali, al reseñar las sufridas en los mismos días por la villa. Dicen que la postración en que la guerra anterior la dejó la privaron de las necesarias fuerzas para tomar parte activa notable en la presente, limitándose la población a formar una compañía de voluntarios del batallón de migueletes de Olot. Sin embargo que «en tanto que los nuestros seguían »aquel tercio de no escaso nombre en »estas tierras, cayó (1810) sobre este pueblo la pandilla del feroz Pujol (Boquica), »que lo trató poco más o menos como una »columna de franceses, que cometió mil »desmanes durante la obscuridad de la »noche del 20 de febrero de 1813 en que »nos había sorprendido» (2). Según este texto, los afrancesados cayeron sobre Camprodon en 1810. Entonces el Abad y los monjes, en cumplimiento de las órdenes del gobierno español, se ausentarian momentáneamente de su claustro; pero, alejados los enemigos, regresaron los monjes y continuaron su residencia y el culto (3).

La columna francesa que en la noche del 20 de febrero de 1813 invadió de nuevo la villa y cometió en ella mil excesos, es sin duda la que, según otros documentos, se llevó veinte personas de la villa, y entre ellas tres monjes, lo que naturalmente ocasionó una nueva, pero sólo momentánea (4), dispersión de la comunidad (5). En 28 de septiembre del mismo

(2) D. José Morer y D. F. de A. Gali. *Historia de Camprodon...* Barcelona, 1879, págs. 120 y 130.

(3) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1800 a 1814, pág. 203.

(4) *Libro de las resoluciones del Sagrado...* Tomo de 1800 a 1814, pág. 342.

(5) *Libro de las resoluciones del Sagrado...* Tomo de 1800 a 1814, pág. 024.

1813 repitióse la invasión y el arrancar de su pueblo igual número de vecinos. Para tormento de la comarca establecióse en el centro de tropas francesas de Olot una división volante dedicada a estas correrías (1). El Abad, buscado por los franceses para incluirle en la aprehensión, huyó; pero continuó por intermediarios dirigiendo la comunidad y vivió siempre, durante su ausencia, en monasterios y conventos (2).

La comparación del inventario de la visita de 1805 con el de la de 1815 da en éste casi los mismos objetos que en aquél, excepto los nueve cálices de plata que en el postrero quedan reducidos a tres, dos de los cuales tienen de bronce el pie.

Copio a seguida dos documentos de los que brota con luz meridiana el patriotismo de aquellos monjes, y el respeto y obediencia con que por ellos eran miradas las órdenes de la Autoridad. A lo que se ve, la Junta corregimental española en 1809 pidió al monasterio de Camprodón, y lo haría según disposición vigente, la plata que aquél poseyera. El cabildo de monjes, en vista de esta orden de entrega, consulta por escrito al Abad, a la sazón ausente, sobre qué objetos ha de entregar. La consulta del Cabildo al Abad dice así:

«M. I. S.—Muy Sr. mío y Dueño: Se me ha avisado por orden de la Superioridad que dentro el término fijo de 10 días había de presentar la plata a la Junta Corregimental, no sólo la que pertenece al culto Divino, si que también la mitad de la de los particulares del Monasterio. Por tanto, debo decir a V. S. que, si le parece bien podrá como a superior de este Cuerpo hacer evidencia a dicha Junta de la que se halla actualmente, o en efectivo en este Monasterio, principalmente la com-

petente a la iglesia, y es como sigue individualmente—1.º Una Vera Cruz—2.º Calderilla e hisopo, 1—3.º Turbantes y naveta, 1—4.º Sacras, 1—5.º Custodia, 1—6.º Báculo, 1—7.º Calices, 5—8.º Platico de vinageras con campanilla, 2—9.º Globo, 1—10.º San Paladío.—Pues con esto parece que se cumplo con la orden, esperando despues la resolución de tal Junta para saber la que quedará excepta *exceptuada* en virtud de la misma orden recibida. Es lo que tengo que comunicar a V. S. mientras aguardo su resolución en lo insinuado.—Dios... Dr. Fr. Miguel de Parrella, Monage Prior, Camprodón 26 de Febrero de 1809.—Por disposición del mismo Cabildo.—Fr. D. Domingo Serradell, Secretario Capitular.—M. I. Sr. D. Fr. Francisco de Portella, etc., Abad de Camprodón.»

Borrador de la contestación:

«Muy Ilustre Señor: Muy Señor mío.—En virtud de la orden que rige para la entrega de la plata de las Iglesias, y de los particulares, y vista la nota que V. S. me pasa con fecha de 26 de los corrientes, en quanto me compete como Prelado de este Monasterio digo, Que de las alhajas que V. S. me manifiesta son exentas la Vera Cruz, Custodia, Globo y San Paladío, por ser en propiedad Relicarios; Item de los cinco calices los tres son absolutamente necesarios para el culto y celebración, los otros dos pueden considerarse como sobrantes. Lo mismo de los dos platos de vinageras con campanilla, el uno es necesario, el otro es sobrante; las Sacras, si son de plata maciza, deben presentarse, a no ser que tengau piedras engastadas, y de los turbantes el uno también es necesario; el otro es sobrante; de todo lo cual resulta

(1) Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio... Tomo de 1803 a 1814, pág. 1024

(2) Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio... Tomo de 1803 a 1814, págs. 203 y 1024

»que de lo expresado en la nota de
 »V. S. debe presentarse para cumplir con
 »la orden la calderilla, un turiferario y
 »naveta, las sacras si son de plata maci-
 »za, el báculo, dos cálices, y un plato
 »de vinageras con campanilla. La plata
 »de todos S. S. monjes, incluso Mosén
 »Josef Roger, organista del Monasterio,
 »a quien el Cabildo pasará el oficio
 »correspondiente para que cumpla, en la
 »parte que le toca, debe entregarla cada
 »uno toda la que tenga sin reserva algu-
 »na, la mitad a disposición de la Comi-
 »sión para ello establecida en Vique, y
 »la otra mitad para la remarca, como
 »manda rigurosamente dicha orden en su
 »art.º 2.º, y yo en la parte que me toca
 »directamente lo mando a todos y a cada
 »uno de los individuos de ese Cabildo, con
 »inclusión de M. Josef Roger, en los mis-
 »mos términos que expresa dicho artícu-
 »lo, como también impongo la pena de
 »confiscación, perdición y multa al que no
 »la presentare toda como se manda en el
 »artículo 4.º de dicha Real orden, advir-
 »tiendo que no van comprendidas las
 »piezas que lleven piedras preciosas. Yo,
 »deseoso de ser el primero, mañana mis-
 »mo, 1.º de Marzo, presentaré a dicha
 »Comisión toda la plata labrada de mi
 »servicio comprendida en dicha orden
 »sin reserva alguna, y bien persuadido de
 »la religiosidad, desprendimiento volun-
 »tario y patriotismo de todos y de cada
 »uno de mis amados monjes, espero tener
 »la satisfacción de saber que dentro del
 »término que fija dicha orden han cumpli-
 »do exactamente como ella expresa, y va
 »expresificado en esta carta» (1).

(1) Archivo de la Delegación de Hacienda de
 Corona. Copiado por D. Francisco Monsalvatje
 en su *Noticias históricas*, tomo XIX, págs. 351
 y 177.



ARTÍCULO TERCERO

SAN PEDRO DE BESALÚ

«El día 15 de octubre del año 1798 Don
 »Fr. Melchor de Rocabruna y de Taber-
 »ner tomó posesión de la abadía de Besa-
 »lú, y con incansable celo gobernaba
 »dicha casa religiosa, conservando escri-
 »pulosamente la observancia monástica,
 »cuando estalló la guerra de la Indepen-
 »dencia» (2).

También este monasterio, como el de
 Camprodón y los demás, hizo en aras de
 la patria grandes ofrecimientos al Rey,
 según se desprende del documento que a
 seguida copio, y que es la «Relación de
 »las fincas y bienes de la arca o caja

(2) D. Francisco Monsalvatje.—Obra cit., tomo II, pág. 60.

NOTA.—El escudo heráldico de Besalú, procede
 del citado libro de D. Jaime R. Vila. Tomo III,
 fol. 50.

común del monasterio de Besalu, ofrendadas al Rey y son las siguientes:

	R. V. *
1.º El derecho y señorío de unas huertas inmediatas a un río, cuyo producto.	178
2.º Una parte de diezmo en el Pueblo y Parrochia de Batet, su valor.	920
3.º Otra parte de diezmo en el Pueblo y Parrochia del Torn, valor.	320

Estas tres fincas de la caja común del Monasterio con sus productos, si bien que al parecer son libres y que no están adicadas a fundaciones particulares, con todos sus productos anuales, se aplican y invierten para Obras Pías y del Culto Divino, para reparos de la Iglesia y Oficinas públicas del Monasterio, Vestuarios sagrados de la Sacristía, recomposiciones de vasos Sagrados, gastos de cera (que es grande) que se invierte para Missas, Monumento, Corpus, y la infinidad de fiestas solemnes de entreaño, limosnas de Missas para los Difuntos Hermanos de Nuestra Congregación; igualmente de estas rentas dichas se paga la conducción de Médico y Cirujano para los Señores Monges y Criados; y en fin de todos estos productos expresados se pagan todos los gastos comunes del Monasterio. De aquí se refiere, que todas las dichas obligaciones se pagan del fondo de estos productos, y tal vez habrá años que no sufragará, según y cómo vayan las cosechas

Las fincas ofrecidas al Rey, cuyo producto se debe aplicar para pios sufragios de Missas, Oficios solemnes, y Aniversarios, son los siguientes:

1.º Una heredad llamada el Manso Ametller; los productos de esta finca, sirven para la celebración de muchas Missas solemnes, y otras Missas rezadas que dejó un difunto en sufragio de su alma, 31,500.

2.º Una huerta grande de regadio,

cuyo producto se aplica por la número para la celebración de Missas rezadas y Missas solemnes anuales en sufragio de la alma del mismo fundador que queda dicho en el número primero, 270

3.º Un campo: El producto de éste se aplica para la celebración anual de algunas Missas cantadas con Aniversarios en sufragio de la alma de este fundador, 50,200.

ALIAJAS OFRECIDAS

4 Palmatorias pesan.	29 onzas
4 Plats de Canadellas y un Pladet de plata.	66 ons.
2 Campanetas pes.	11 ons.
1 Plat y canadellas pes.	18 ons.
1 Jerro y palangana pes.	55 ons.
1 Plata rodona pes.	52 ons.
1 Plat de las Animas pes.	23 ons.
1 Pau de adorar pes.	8 ons.
1 Creu ab Sant Christo y peu de plata pes.	22 ons.
1 Creu de evano ab Sant Christo y peu de plata pes.	12 ons.
1 Reliquia de Sant Esteve.	8 ons.
1 Bâcul vell pes.	52 ons.
1 Bâcul nou pes.	68 ons.
3 Sacras se judica pesan.	35 ons.
2 Candeleros de bras.	149 ons.
6 Candeleros pes.	120 ons.
6 Candeleros pes.	75 ons.
4 Candeleros pes.	45 ons.
2 Canadellas pes.	10 ons.
2 Reliquias de Santa Espina pes.	15 ons.
1 Reliquiari ab diferents Reliquias.	55 ons.
1 Mitx cos de Sant Patró Mártir que té la Reliquia al pit.	40 ons.
1 Mitx cos de Sant Exidi Mártir que té la Reliquia al pit.	40 ons.
1 Mitx cos de Sant Mari Bisbe que té la Reliquia al pit.	50 ons.
1 Mitx cos de Sant Concoridi Mártir que té la Reliquia al pit.	40 ons. (1)

(1) D. Francisco Monsalvaté. Obra cit. tomo XIX, pagas 354 y 355, donde dice que el documento obra en su colección

Hasta el punto de tal ofrenda llegaba el patriotismo monacal.

Besalú no se vió libre de la visita de los invasores, quienes destruyeron el monasterio, como van a decirnoslo los documentos.

«Al apoderarse los franceses de la villa de Besalú, destruyeron el monasterio, menos la casa abacial...» (1). El Prior D. Javier de Bordons, desde Olot, en 13 de marzo de 1814 escribe el siguiente oficio al Presidente de la Congregación (2):
 Muy fltre. Sr.—Muy Sr. mío y de toda mi veneración: con motivo de haber abandonado los enemigos la Villa de Besalú pasé inmediatamente a apoderarme de aquel Monas.^o en cumplimiento de lo dispuesto por el Sagrado Definitorio; pero lo hallé tal que no podrá jamás habitarse por ser todo él una deplorable ruina. La Iglesia y la Abadía, aunque no están en el infeliz estado que el claustro, todavía habrá mucho que hacer y gastar en ellas, porque habiendo sido aquélla almacén y ésta cuartel, dejo a la consideración de V. S. cuáles estarán. Lo participo a V. S. en cumplimiento de mi obligación y...» El claustro desde entonces no ha obtenido reedificación.

Así dejaron el monasterio las garras de los franceses, y en el momento que en él ponen las manos sus dueños, los monjes, se presentan los corchetes de los liberales españoles. El delegado de Hacienda, desde Figueras, con fecha de 4 de Mayo del mismo año 1814, para cumplimiento el decreto de Cádiz que mandaba incautarse de los monasterios y conventos destruidos y abandonados, pide al ayuntamiento de Besalú relación de las casas religiosas de su término; y dando por motivo que en la nueva toma de posesión no se han cumplido las órdenes vigentes, manda a dicha autoridad

que se apodere de las llaves del monasterio (3). El municipio en 10 del mismo mes contesta diciendo que allí no hay más cenobio que «el de Benitos claustrales, constante de un Abad bendito (sic) de Patronato Real, doce monjes y un Sochantre o cabiscol secular: está habitable y corriente ya su Iglesia; se apoderó de uno y otra el Prior Monasterial inmediatamente que lo desocuparon los Franceses a consecuencia de las órdenes que le tenía dadas el Abad sin más formalidad que ésta y la urgente necesidad y utilidad de la Iglesia y de la Villa que anhelaba este restablecimiento para el cual se van reuniendo; y según las noticias que se han exigido del Prior Don Fr. Francisco Bordons se verificará pronto de todos... El común del Monas.^o no tiene posesión alguna, sólo el S.^{er} Abad tiene un campo en las cercanías de la Villa, consistiendo el totai de rentas que cobra éste para sí y los monjes en diezmos y censos.—Con lo que contesto al oficio de Vd. de 4 del corriente... Besalú 10 de Mayo de 1814.—Dr. D Antonio Sabater, Alcalde Constitucional.—Don Juan Llaudes, Regidor decano...» (4).

Con todo y este informe, tan favorable al monasterio, el Intendente en 14 del mismo mayo, y por la fuerza, se apoderó del monasterio a pesar de las protestas del citado Prior y algún otro monje que lo ocupaban, según así lo manifiesta al mis Presidente el mismo condolido Prior en carta de Besalú de 16 siguiente (5). Empero el 20 del mismo mayo el Rey firmaba el decreto de devolución de monasterios y conventos a los religiosos, y quedaban retirados de Besalú los corchetes liberales. El Abad de este monasterio, a la vez Presidente de la Congregación, D. Mel-

(1) Se lee copia de este oficio en el *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1813 a 1814, pág. 100.

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1814 a 1815, pág. 150.

(3) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1814 a 1815, pág. 157.

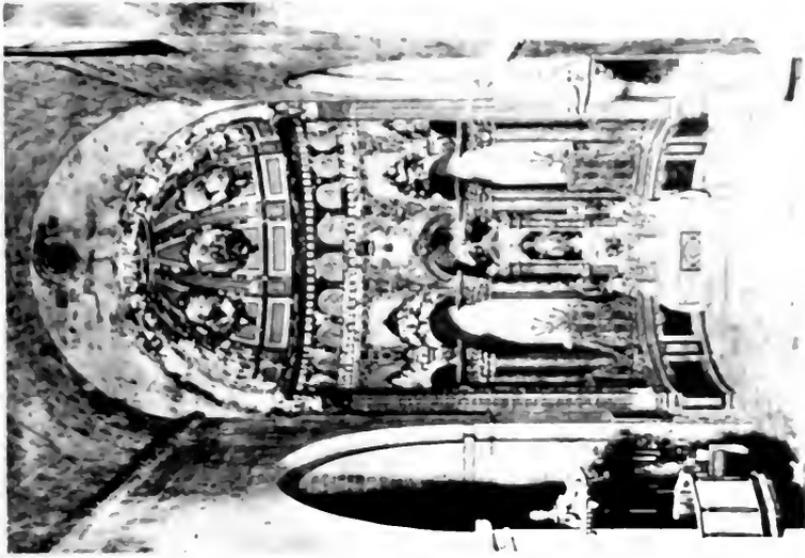
(4) D. Francisco Montalvati, *Noticias históricas*... Tomo II, pág. 90.

(5) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1814 a 1815, pág. 158.

Sacramentis dñe. ⁊ gaudijs ob-
tata celebrare expletis. q̄s ut e-
or̄: p̄abus adiucemur: quoz̄ itoz̄
dignom̄o exhibeamur. In die om̄i



or̄ ps̄ um̄ sc̄oz̄. Collē.
sc̄mp̄t̄ne deus q̄ nos
om̄iū sc̄oz̄ tuoz̄ū
merita sub una m̄-
v̄is celebrare uiciam. q̄s ut de-
fideratim̄ n̄b̄ tue. ꝑ̄p̄iationis in-
v̄undantia. m̄lt̄p̄licans in c̄ssio-
nib̄us languas. **S**ec̄re. a. m̄
Benedic̄tio tua dñe laeta dese-
dat. que m̄l̄tia n̄ra dep̄c̄m̄tib̄us
om̄ib̄o sc̄is tuis ē reddat accepta.
Et nob̄is sacramentum redempti-
onis efficiat. ꝑ̄ post communione.





chor de Rocabruna, en 29 de junio siguiente, o sea de 1814, escribe desde Besalú a su compañero de presidencia D. Benito de Olmera, Abad de Gerri, que antes de ocho días tendrá reunidos allí sus monjes (1), y en 3 de julio siguiente le repite la carta anunciándole que la comunidad queda reunida en la casa abacial (2).

Entre tanto este celoso abad emprende la reedificación de las casas monacales, trasladando en el mismo año 1814 al Monasterio las reliquias de los santos que se habían salvado escondidas en el Monasterio de San Lorenzo del Mont, dependiente del de Besalú» (3). Completará el relato de los sucesos de este período el siguiente párrafo del acta de la visita de la orden pasada a este monasterio en 11 y 12 de Septiembre de 1815: «Recorrimos los altares... admirando en este templo la buena colocación del órgano y cancel que nuevamente se han construido, y dan un nuevo realce al mismo, hermoseándole no poco el esquisidísimo gusto con que se hallan trabajados... Recorrimos después la casa abacial, que sea la única que ha quedado de resultas de las terribles circunstancias pasadas, aunque bastante arruinada, y en la que, a impulsos de su religiosidad, viven reunidos el M. I. S. Abad y señores Monjes. Vimos también el nuevo Monasterio empezado...» Y manifiesta que el inventario de la sacristía está en alhajas y ropas muy disminuido por razón de la rapacidad de los enemigos, de tal modo que en la plata enumera sólo seis cálices, un incensario con su naveta y cucharita, la cajita de los santos óleos y el Globo para la comunión (4).

A la sazón, añade, la comunidad se

componía del Abad y seis monjes más dos novicios que se hallaban en el colegio de San Pablo de Barcelona.

A lo que resulta del documento que sigue, el celoso Abad acudió al Rey pidiendo permiso para dejar vacante el Priorato de Palera, la Obrería y la Enfermería del monasterio, y dedicar las rentas de estos beneficios monacales a la restauración del monasterio. Dice así el documento: En la Parroquia de Santa Maria de Palera, a los seis días del mes de Diciembre de mil ochocientos diez y seis años. El Ilustre y muy Reverendo Sr. D. Fr. Melchor de Rocabruna y de Taberner, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Abad del Real Monasterio de San Pedro de la Villa de Besalú, en su nombre propio como Abad predicho, como, y en el de comisionado de su Ilustre Cabildo de Monges del dicho Real Monasterio, asistido de mi el Escribano Infrascrito, y de los bajo nombraderos testigos y para cumplimentar y dar principio a la Real Gracia hecha por la Cámara a dicho Real Monasterio en consulta de diez y seis de Octubre último... con Real carta dada en Madrid a los dos días del mes de Noviembre del corriente año mil ochocientos diez y seis, que copiada a la letra dice así: Con esta fecha comunico a los Presidentes de la Congregación Benedictina Claustral Tarraconense la Real orden que sigue: Por resolución en consulta de la Cámara de diez y seis de Octubre último, publicada en la de veinte y tres del mismo, se ha servido Su Majestad mandar que se suspenda por diez años la Provisión del Priorato de Palera, Obrería y Enfermería del Monasterio de Besalú con preciso destino de sus rentas a la reparación de la Fábrica material de dicho Monasterio, bajo de cuenta y razón formal que deberá llevarse de su inversión, y calidad que por los individuos de aquella comunidad se desempeñen las cargas y obligaciones anexas a los referidos officios y que concluidos los diez años se provean en la forma ordinaria; Declarando Su Majes-

(1) Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio... Tomo de 1814 a 1815, pág. 199.

(2) Libro de las resoluciones del Sagrado... Tomo de 1814 a 1815, pág. 200.

(3) Montsalvatje, Obra cit., tomo II, pág. 100.

(4) Libro de visitas de la Congregación cesar-augustana.—Archivo de la Corona de Aragón. Monacales.

»tad que el Priorato de Palera pertenece
 »al Monasterio de Besalú como uno de
 »los oficios regulares de su anexión, de-
 »biendo por lo mismo quedar perpetua-
 »mente unido y agregado a él con obliga-
 »ción de residir personalmente en dicho
 »Monasterio todos los individuos que por
 »tiempo lo obtubieron, ya pertenezcan al
 »mismo, o a cualquiera otro de los de la
 »Congregación a quien Su Majestad tu-
 »biere a bien conferirle. Y de acuerdo de
 »la Cámara comunico a V. S. esta Real
 »resolución para... Dios... Madrid dos
 »de Noviembre de mil ochocientos diez y
 »seis.—Cristóbal Antonio de Itán.»

En fuerza de esta orden por la presen-
 te escritura se da posesión del Priorato
 del Santo Sepulcro de Palera, de sus cen-
 sos, diezmos y derechos y tierras al nom-
 brado Abad de Besalú.

De esta toma de posesión resulta que
 el Priorato poseía «una pieza de tierra
 cultivada, la mayor parte plantada de oli-
 vos, que circuye las mismas Iglesia
 y casa del Priorato, y habiéndose que-
 dado...» (1).

En honor de esta casa de Besalú no
 puedo omitir que uno de sus monjes, el
 arriba citado Prior Don Fr. Francisco de
 Bordons, durante la presente guerra de
 la Independencia fué director de los hos-
 pitales militares llamados de San Narciso
 y del Seminario establecidos en Reus (2),
 y que también el arriba alabado Abad
 Rocabrana fué Director General de «La
 Junta de los Reales hospitales del Ejér-
 cito de Cataluña a cargo del clero Secu-
 lar y Regular» (3); y que estaba «conde-
 corado con la cruz de distinción como
 individuo de la Junta Superior del Prin-
 cipado de Cataluña en la guerra de la
 Independencia;» habiendo además mere-
 cido del Capitulo General ser por dos

distintas veces nombrado uno de los pre-
 sidentes de toda la Congregación (4).
 Gobernó esta casa desde 1798 hasta la
 postrera exclaustación de 1835.



ARTÍCULO CUARTO

SAN ESTEBAN DE BAÑOLAS

Al comenzar de la guerra de la Inde-
 pendencia, y aun en sus dos primeros
 años, regía esta casa el abad D. Fray
 Jaime de Guanter y de Bassols, quien
 experimentó la recia pena de ver inva-
 dido y saqueado por los franceses su mo-
 nasterio, y sus monjes fugitivos y disper-
 sos. Pudo templar algo tanta amargura
 el honor de contemplar convertido en

(1) D. Francisco Montoliva, Obra cit., to-
 mo XIX, pág. 18, v. sig. Cita su colección.

(2) *Libro o Registro de las resoluciones del
 Sacerdo Defuntorio...* De 1813 a 1831, pág. 100.

(3) Documento certificado original y firmado
 por el mismo Director.

(4) *Libro o Registro de las resoluciones*, cita-
 das aquí, pág. 370.

NOTA.—El escudo heráldico del monasterio de
 Bañolas procede del citado libro del Sr. Vila,
 tomo III, fol. 50.

héroe de la patria y terror del enemigo un simple beneficiado de su templo el célebre Doctor Rovira. Muy alto narra la Historia las hazañas de tan novel cuanto entendido militar, haciendo especial mención de la toma del Castillo de Figueras, asalto de la fortificada plaza francesa de Prats de Molló, y de la irresistible y victoriosa acometida dada en el Ampurdán a un convoy francés mandado por el General Lecchi en 1809. El enemigo quiso vengar esta su rota; y, una vez formalizado el sitio de Gerona, destacó sobre Bañolas en junio del mismo año 1809 una fuerte columna, la que, hallando la villa abandonada por sus habitantes, sacrificó a los ancianos y enfermos que en ella encontró, saqueóla, e incendió no pocos de sus edificios (1).

inmortal, los monjes de Bañolas, huyendo de su monasterio, y retiraron, de sus prendas de más estima, ocultand las en escondrijos de amigos, en los cuales, no obstante corrieron grandes riesgos, de caer en manos de la rapacidad francesa, y hasta muchas veces tuvieron que ser transportadas al campo envueltas entre estiércol. Además de la excursión indicada, otras efectuó sobre Bañolas el enemigo, experimentando esta en todas ellas nuevos incendios y devastaciones, de las que participó harto el cenobio. Canda Gerona, el ejército invasor ocupó militarmente el país, tocandole a Bañolas un fuerte destacamento, que por mucho tiempo la dominó (2).

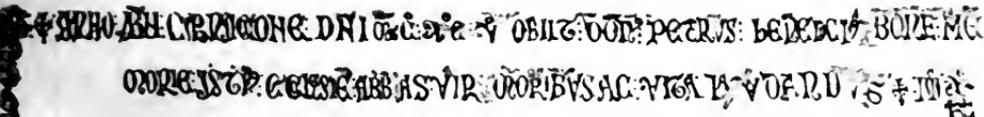
En los papeles de la Congregación halló que a mediados de 1813 todavía la comunidad estaba desgregada (3).

Durante el asedio de la próxima ciudad

(1) D. Pedro Alsins. *Ensayo histórico sobre la villa de Bañolas*. Barcelona, 1872, págs. 366, 367, 362 y 361.

(2) D. Pedro Alsins. *Op. cit.*, págs. 362 y 361.
 (3) *Libro de las cosas hechas en el S.º de Bañolas*. Tomo de 1804-1809, p. 218.

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE BAÑOLAS



EXPLANACIÓN.—ANNO ABN (*ab in*) CARNACIONE DNI (*Domini*) M.C.V. OBIT DON⁹ (*Dominus*) PETRUS BENEDIC⁹ (*Benedictus*) BONE MORIE ISTI⁹ (*istius*) ECCLESIE ABBAS VIR MORIBUS VITA LAUDANDUS IIII (*Cuarto*) X (*decimo*) KAL (*Kalendas*) FBRII (*februarii*) GUILLMUS (*Guillelmus*) DE GARRIGANIS MEFECIT

TRADUCCIÓN.—El año de la Encarnación del Señor 1105 murió el Señor Pedro Benedicto de buena memoria, Abad de esta iglesia, de laudable vida, el día décimo-cuarto de las kalendas de febrero.—Guillermo de Garriganis me hizo.

Es de advertir que en el original de esta lápida las dos líneas primeras forman una sola y que sigue vertical la tercera (*).

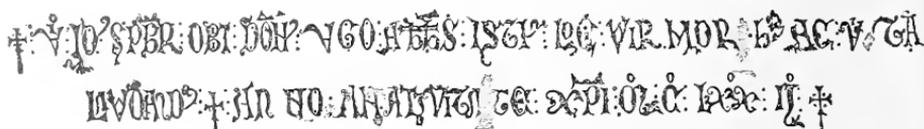
(*) Este grabado procede de un extenso trabajo publicado por D. Ramón Arbañá y Sureda en el *Anuario de la Asociación de Excursiones Catalana*—1882—Pág. 130.

12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

Los quebrantos del monasterio sufridos en tan calamitosa época, vienen muy por menudo detallados en una carta del Prior de Bañolas al presidente de la Congregación, la que dice así: «Pongo en noticia de V. S. mi llegada en esta Villa y Monasterio al 13, después de haberse desocupado de enemigos al 9 corrientes. Así mismo quedo enterado de cuanto me previene en su muy favorecida del 2, que procuraré cumplir y se cumpla religiosamente en toda su extensión. Espe-

»edificios sin cerradura alguna. No obstante, se debe mucho a los Sres. Monges que han permanecido en la esclavitud de ésta, pues a pesar de tantas dificultades, con su moderación y prudencia han preservado el Monasterio de una entera ruina, conservando sus derechos y efectos cuanto han podido, y en todo el tiempo no han faltado a la debida sugestión, pidiéndome el parecer en todas las dificultades han ocurrido. Entre tanto, espero de V. S. me continuará su benigna

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE BAÑOLAS



EXPLANACIÓN.—VI (Sexto) ID⁹ (idus) SPBR (septembris) OBT (obit) DŌN⁹ (Domīnus) UGO ABBS (Abbas) ISTI⁹ (istius) LOCI VIR MORIB⁹ (moribus) AC VITA

LAUDAN⁹ (laudandus) ANNO ANATIVITATE XPI (Cristi) MCLXXII (1172)

TRADUCCIÓN.—El sexto de los idus de septiembre murió el Señor Ugo, Abad de este lugar, varón laudable por sus costumbres y vida, año de la Encarnación de Cristo 1172 (*).

En el original las dos líneas forman una sola.

(*) Este grabado procede del citado trabajo de D. Ramón Arabia y Solonas.

ro por instantes ver reunidos a todos los Sres. Monges que componen este Claustro, precaver otras ruinas, componer habitaciones para todos, y a no tardar ponernos dentro.

Penetrados estos señores de unos mismos sentimientos y de un objeto tan interesante, no aspiran a otra cosa más. Tenemos la Iglesia bastante corriente y luego se podrá cumplir con todo nuestro santo Instituto; el palacio abacial ha padecido muchas ruinas; la camarería algunas; la enfermería más; las casas de los señores Monges simples y Claustro del todo destruido; y todos los

»protección con las sabias órdenes que sean del agrado de V. S... Dios guarde. . Bañolas 14 Marzo de 1814.—Muy Iltre. S^{or}.—B. L. M. de V. S.—Su más af^o. y seg. sub.^o—Fr. Domingo Corona, Prior.—M. I. S. D. Benito de Olmera, Abad Presidente» (1).

Tan preciosas noticias vienen confirmadas y ampliadas por el acta de la visita girada a este monasterio por los visitantes de la Congregación en los días 16 y 17 de octubre de 1815. De ella se

(1) Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio... Tomo de 1814 a 1815, págs. 70 y 80.

desprende que el celo de los monjes salvó cuantos objetos preciosos pudo sacar u ocultar, pero que el furor y rapacidad enemiga destruyó lo demás. Los visitadores, al examinar y aprobar el inventario, escriben: «Llenándonos de la más particular satisfacción el celo y cuidado con que estos señores Monges, en medio de las extraordinarias circunstancias pasadas, de la continua ocupación del enemigo, y de la más desastrosa guerra,

cen que en los edificios enagajados al comun del monasterio se han gastado para reparar los destrozos de la guerra 5,369 libras catalanas (iguales a 446.200 ros, 233 pesetas), y cuantiosas sumas en la reedificación de las casas del sacristán, limosnero y despensero, que los claustros están casi enteramente arruinados y que hay (que haer) muchas obras necesarias en la abadia, capilla y enfermería.» En cambio, el inven-

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE BAÑOLAS

RIE QUESC: RICARD: BONE DE MEMORIA ABBAS: 1567: VI: OBIT: VI: IDUS: MAI: ANO: AB INCARNAC: X: C: LIII

EXPLANACIÓN.—III (*Hic*) REQIESC (*requiescit*) RICARD (*Ricardo*) BONE MEMORIE ABBAS

ISTI⁹ (*istius*) LOCI QI (*qui*) OBIT (*obit*) VI (*sexto*) IDUS MAI ANO (*anno*) AB INCARNAC (*Incarnatione*) X (*Cristi*) M C L III (*1154*)

TRADUCCIÓN.—*Aquí descansa Ricardo de buena memoria Abad de este lugar quien murió el sexto de los idus de mayo del año de la Encarnación de Cristo 1154.*

En el original esta laude forma una sola línea. (*)

(*) Del trabajo citado de D. Ramón Aravía y Solanas.

han conservado las cosas correspondientes al servicio de Dios y decoro de su santo templo. Visitamos también el santo hospital y su Capilla...» Escriben que a la sazón acababa de ser nombrado Abad de esta casa el de Gerri, Don Fray Benito de Olmera y de Desprat, quien, y dicho sea de paso, en el documento anterior figura como Presidente de toda la Congregación, y tuvo la honra de serlo otra vez por nombramiento del Capitulo General de 1831 (1). Los visitadores recorren las construcciones monacales y di-

stario de la plata resulta igual al anterior a la guerra. He aquí el de ahora:

«Plata: Una cren major de plata dorada: Una veracren ab son peu dorada: Un reliquiari ab diferents Reliquias ab son peu: Una Custodia y Vericle molt bo, y tot dorat: Un mitg cos ab la testa de St. Martirid: Un mitg cos de Sta Elisabet: Unas sacras grans y un Sant Cristo per posar al sim de la mes gran... Quatre burdons, dos de estos dorats: Dos incensers ab dos navetas, y sculleretas: Un parolet y Salpaser: Una bacina gran per los Asperges: Quatre Candeleros grans de bras: Una caixa gran dorada y de molts mans en la

(1) Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio... Tomo de 1827 a 1831, pág. 535.

«que se posa el cos de St. Martíá: Dos coronas, una de gran y altre de petita, per la Mare de Deu: Tres palmatorias y un Indíce: Set calsers, tres dels quals sont molt bons y dorats: Tres globos ab dos pixis de plata: Unas crismeras per los Sants olis: Una colleretq per la aigua del St. Batisme:... Un reliquiari ab son peu ab la insigne Reliquia de St. Tirs: Cinc plats per posar canadelles, y tres campanetas y dos culleretas de Plata: Un St. Cristo de plata ab una xreu de Ebano.» Hasta aquí la plata. «Una carxeta ab molts Reliquias» (1).



ARTÍCULO QUINTO

SAN PEDRO DE RODAS

Por decreto de 24 de septiembre de 1798 mandó el Rey que el monasterio de Ro-

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Libro de cuentas.

NOTA. El castillo de Rodas procede de la ciudad obra del Sr. Vitor. Tomo III, fol. 65.

das se trasladase a Vilasacra, lugar propio del monasterio, y situado en la llanura del Ampurdán a una legua al E. de Figueras. Trasládose efectivamente el Cabildo monacal, día 10 de diciembre del mismo año, a la casa Abadía de dicho lugar, mientras que sus inmediaciones se zanjaba el nuevo edificio. La guerra actual aquí, en Vilasacra, halló la comunidad. El Ayuntamiento de Figueras solicitó del Rey que el monasterio se trasladase a su villa, y obtuvo una orden Real de 19 de junio de 1805, por la que se mandaba el nuevo traslado. De presto no pudo efectuarse éste, impedido por la falta de casa en Figueras. En los años que desde el postrer citado de 1805 al primero de la guerra mediaron, se fué construyendo en Figueras el monasterio, al cual la dicha lucha halló, y dejó construido sólo el piso bajo. Lo que sufrió la casa de Vilasacra en la guerra auténticamente nos lo dirá el siguiente documento, contestación que el Prior de Rodas, desde Bañolas a 7 de mayo de 1814, da a la circular que el Sagrado Definitorio pasó a los monasterios mandando después de la guerra la nueva reunión de los monjes.

«Consecuente al oficio de V. S. de 29 del pasado Abril, he practicado las más vivas diligencias para el apeo de lo que V. S. se sirve con aquél encargarme, que no me ha sido dable como me prometía por hallarse la puerta principal de aquel castillo abacial de Vilasacra cerrada. Sin embargo, he sabido de fijo que el edificio de dicho Castillo, en cuanto a sus paredes, sostres, bóvedas y tejado, se conserva aún sin daño, a excepción que con ocasión que de poco acá se alojaron en dicho Castillo una partida de tropas francesas, figurándose hallar dinero, creídos que era una grande y rica casa, después de haber desladrillado alguna porción de sus aposentos pegaron fuego en una biga del tejado, que a no haber acudido prontamente los vecinos de dicha población que consiguieron apagarlo, hubiera sido la total ruina de gran parte de aquel tejado, y

ha quedado ahora con algún peligro si no se recompone, cuyo daño se calcula sobre 400 libras (213 duros 166 pesetas). Así bien se conservan todas las puertas principales y balcones, y solamente las anteriores (sic) faltan, con los demás aderezos de madera. A más de lo dicho estoy noticioso que los vecinos de aquella población están con el mayor deseo de que se restituyan allí los Monges para su consuelo. Dios guarde...» (1).

El Abad en 15 del mismo mayo de 1814 escribe al Presidente de la Congregación que no pueden reunir los monjes hasta haber recogido la cosecha, o a lo menos hasta «quedar seguros en nuestras rentas...; la casa de Vilasacra está enteramente destrozada, y para una pequeña recomposición se necesitan a lo menos de 600 a 800 libras, todos los altares quemados y parte de los tejados; no hay casullas ni albas porque todo se perdió en Gerona; ¿de dónde sacaremos este dinero?, ¿de dónde (caso que estuviese habilitada) el sustento para los que viviesen allí que sólo pueden contar con la caridad de la Misa cuando la tienen? ...pues pensar en arriendos anticipados es hablar en el aire, porque creen que nos lo quitaron todo cuando ven los carteles en las esquinas para arrendar las huertas de los Franciscanos y Capuchinos de Figueras.

Estos son los apuros de un monasterio que desde principios de Julio del año ocho quedó todo en poder de los franceses por estar todas sus rentas de esta parte del Fluviá, y esto hace que en seis años no se ha cobrado un cuarto. ...Pero, sin embargo de todas estas dificultades, he resuelto pasar a la casa de Vilasacra... colocándome en el cuarto que habitaba (pero no en la alcoba porque amenazaba ruina), poniendo en medio un catrecito que es el único mueble que me he salvado, y esperar por si vienen a

ocuparlo, que vean que me convenga el modo...» (2).

¿Quiénes son estos que debían haberlo ocupado? Los agentes de las Cortes liberales de Cádiz, las que habían dispuesto quedasen sin repoblar los monasterios arruinados, según más adelante, al terminar de este libro, al por menor veremos.

Con la guerra se retrasó en gran manera el cumplimiento de las fundaciones, y se extraviaron muchos papeles y escrituras del archivo, así como el libro que contenía los decretos de visita (3).

La plata del monasterio sufrió gran merma, tan grande que casi puede llamarse total pérdida, pues el inventario de la visita de 1815 sólo enumera cuatro cálices y un portapaz, habiéndose por lo tanto perdido los demás objetos reseñados en el inventario de 1805, que eran muchos más.

Helo aquí: «Inventario... Plata—7 cálices: 12 candeleros: 1 cruz: 1 sacras: 1 tuenser: 3 saforas: 1 plat ab canadiellas y campaneta: 5 reliquarios: 1 ligunum crucis: 1 globo: 1 verde: 1 custodia: 4 coronas: 1 cresta de or: 1 imagen de plata: 2 bordons: 1 báculo: 1 crismeras: 1 palmatoria y 1 portapaz...» (4).

En 14 de agosto de 1814 el mismo Abad Don Joaquín de Clavera, en carta al Presidente de la Congregación escrita desde Vilasacra, le pide la traslación del monasterio a Figueras, y le añade que «para obedecer las disposiciones del Sagrado Definitorio y de V. S., hicimos el sacrificio de colocarnos todos en este castillo mientras que aún se iban componiendo las principales puertas, ventanas y tejado...» (5).

En los días 13, 14 y 15 de octubre de 1815, los visitadores de la Congregación visitan esta casa. Alaban el aseo y lim-

(1) Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio... Tomo de 1814 a 1816, págs. 118 y 119.

(2) Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio... Tomo de 1814 a 1816, págs. 118 y 119.

(3) Libro de visitas. Visita de 1815.

(4) Libro de visitas citado.

(5) Libro de las resoluciones... Tomo 1 de 1814 a 1816, pag. 215.

pieza de ella, y escriben que: «Nos constó igualmente con plena satisfacción que se trabaja en el escrupuloso y debido arreglo de la celebración, en orden a las Fundaciones atrasadas en las últimas extraordinarias circunstancias; y que durante las mismas se habían extraviado muchos papeles e instrumentos relativos a las rentas correspondientes al común del Monasterio y a sus Oficios y Dignidades, y atendiendo a que la mayor parte de ellos se hallan producidos en los varios expedientes que ha tenido que seguir el Monasterio, encargamos al M. I. S. Abad y Cabildo que procure mandarlos sacar desde luego por copia concordada, poniéndose igualmente estos que todos los demás en la pieza destinada interinamente para archivo...» (1).

El Abad Clavera murió en 7 de enero de 1816. Su sucesor D. José Viladecans tomó posesión de la Abadía en 26 de julio de 1817, y en 25 de marzo de 1818 escribe al Abad Presidente de la Congregación: «Tengo la singular satisfacción de poder noticiar a V. S. de que tenemos ya en Figueras una iglesia y cinco casas con disposición de residirse decentemente en aquélla, y habitar en éstas, y aunque todo no es más que provisional, pues deberá aún perfeccionarse, espero merecerá la aprobación de V. S. y de nuestro Sagrado Definitorio cuando tengan a bien visitarlo» (2).

Efectuóse finalmente el traslado de Vilasacra a Figueras en 11 de octubre de 1818 (3).

(1) *Libro de visitas*, citado.

(2) *Libro de las resoluciones...* citado, Tomo de 1817 a 1823, pág. 174.

(3) *Libro de las resoluciones...* citado, Tomo de 1817 a 1823, pág. 258.

NOTA.—El escudo heráldico de Galligans procede del citado libro de Vila, Tomo III, fol. 64.



ARTÍCULO SEXTO

SAN PEDRO DE GALLIGANS

La comunidad de Galligans mucho «se distinguió durante el sitio (*de 1809*).» Donativos gratuitos, sacrificios patrióticos, la entrega de toda la plata de su iglesia, y servicios personales, forman «la divisa de los individuos que lo integran. Todos concurrían a la manutención y asistencia de la guarnición, todos operaban para la defensa de la plaza, y «el camarero Don Fr. Joaquín de Llauder, a los principios de dicho sitio, salió «de la ciudad arrojando toda especie de peligros para evacuar una interesantísima comisión de la Junta de la misma» (4).

(4) Informe que el Presidente de la Congregación da al Intendente de la Provincia en enero de 1814.—*Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1814 a 1815, pág. 677.

En los recios muros del templo las acribilladas piedras por las balas francesas, aún hoy certifican los sufrimientos de aquel sitio famoso de 1809. En él «se habilitó el monasterio para hospital de sangre, cubriendo su entrada con un blindaje... En el crucero se eleva el cimborrio de la torre del campanario, cuya parte superior tuvo que construirse de nuevo» después de 1814 «a causa de haber sido derribado por las balas enemigas durante el mencionado sitio» (1).

Rendida la plaza, sus habitantes fueron muy vejados por el enemigo, y el Abad y algunos otros (del Monasterio) fallecieron a fuerza de los trabajos que sufrieron durante el sitio y de las tropelías que siguieron a la rendición de la plaza...; a los que sobrevivieron a tales desgracias se les exigía a cada paso juramentos impertinentes, se les arrancaban exorbitantes contribuciones, se les hacían las más crueles amenazas; lo que en alas del patriotismo obligó a los monjes a huir a sus casas, quedándose solo Don Francisco Massot, Sacristán, quien, venciendo todas las dificultades que se le ofrecían, por razón de este su empleo y para servicio de su iglesia y

«consuelo de los feligreses,» se quedó con algunos clérigos (2).

Del estado de la parte material del Monasterio, o sea del edificio, nos da viva pintura la siguiente carta:

En cumplimiento de las órdenes de V. S., luego de desocupada esta Ciudad me vine a ella para verificar las sabias y prudentes disposiciones que se servía V. S. darme. Aunque sabía que estaba

«nuestro Monasterio destruido, creía que con algunos reparos podría habilitarse alguna parte de él para nuestra habitación interiorina. No ha sucedido así, antes lo he hallado tan enteramente arruinado y tan cascadas las pocas o trozos de pared que quedan en pie, que no admite reparo alguno y que es necesario hacerle nuevo.

«Sola la Iglesia es la que queda menos destruida, con todo que los solos reparos de cubrirse, pila bautismal, limpia y otras obras necesarias para ponerla corriente en lo material, costarán quinientos duros. Cuenta V. S. después que no tenemos retablo alguno, quemado el coro, sacristía, y todo el maderaje de ella: sin órgano, sin libros de coro, sin copón y con sólo dos cálices que de casualidad se salvaron: sin campanas, y sin un cuarto a que acudir para tanto



No habiendo encontrado fielmente hecho en ningún autor, ni aun en mi primera obra, el plano de la Capilla de San Nicolás, acudí a tomar yo mismo los datos, y lo dibujé con toda exactitud, como aquí va grabado.

(1) D. Narciso Blanch e Illa. *Gerona histórico-monumental*.—Gerona, 1853, pág. 110.

(2) Del mismo informe de la nota penúltima.

gasto. Esta última circunstancia de no tener caudal alguno de que dar mano ni esperanza de tenerlo, como también de tiempo orden para que se presentasen; y no lo haré sin que primero sepa de qué alimentarles. Luego que se nos dé

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE GALLIGANS

ANNO DOMINI MDCCLXXII
 EXITUS OSTENDIT QUOMUNDI GLORIA
 TENDIT
 OSSA VENDA PATRUM FECIT REVERENTIA FRUM
 ABBAS ROLANDUS VENERABILIS ARCHIE
 CUM PATRE BERNARDO FRUITUR PERPETUA VITA

EXPLANACIÓN DE ESTA LAUDE

QUAM CITO MUTATUR QUICQUID AMATUR
 EXITUS OSTENDIT QUOMUNDI GLORIA
 TENDIT

OSSA VENDA (*veneranda*) PATRUM (*Patrum*)
 FECIT (*fecit*) REVERENTIA (*reverentia*) FRUM
 (*fratrum*)

ABBAS ROLANDUS VENERABILIS AR-
 CHIEPISCOPO (*archiepiscopo*)
 CUM PATRE BERNARDO (*Bernardo*) FRUITUR
 PERPETUA (*perpetue*) VITA

TRADUCCIÓN.—*Quan pronto se muda lo amado.
 El fin muestra a donde se dirige la gloria del
 mundo.*

*La rexecia de los hermanos hizo que fuesen
 venerados los despojos de los Padres.*

*El Abad Rolando, venerable archiepiscopo, con el
 padre, Bernardo, goza perpetualmente de
 vida.*

Escala de 1 por 5

no haberla de poder pagarse las porciones monacales de mucho tiempo por los motivos que V. S. no ignorará, me ha hecho suspender el dar aviso a mis Compañeros los Sres. Monges de este Monasterio de que estaba yo aquí, y al mismo tiempo con qué vivir, los convocaré, y juntos en una casa de alquiler en los barrios de nuestro destruído Monasterio, les propondré hacer vida común hasta que, sereno el tiempo, podamos repetir nuestro modo de vivir.

«El poner la Iglesia corriente, decentemente, es asunto de crecido gasto, como ya he dicho, y por lo mismo imposible si V. S. S. no nos procuran algún arbitrio para ello; pero el habilitar un par de altares provisionalmente espero poderlo verificar dentro dos semanas, como también la pila bautismal para la bendición de agua en la vigilia de Pentecostés, si no se nos pone impedimento. Dios no lo permita y nos deje disfrutar de una santa tranquilidad en el reposo de nuestro profanado retiro, como se lo pido con instancia y que guarde la vida de V. S. muchos años. Girona, 30 de Abril de 1814.—Muy Iltre. Sr. B. L. M. de V. S.»
 «Su obediente Subto. = Fr. Joaquín Llauder. = M. I. S. Abad Presidente» (1).

A pesar de los muy graves obstáculos para la reunión de la comunidad, efectuóse ésta en 25 de agosto de 1814 (2).

Respecto del archivo, el procurador del Abad desde La Bisbal, en 17 de abril de 1814, escribe al Presidente que «insinuando las órdenes del gobierno intruso de 17 de marzo y 20 de mayo de 1810, dirigidas al baile de ésta a fin de que mandase a mi dicho señor padre (también Procurador del Abad) entregase dichos papeles y cabreos a dicho Gobierno, fué preciso verificarlo, teniendo que llevarlos en dicha ciudad al Director de los bienes nacionales, (hasta en el nombre los liberales imitan a los invasores). Luego que los enemigos hubieron evacuado dicha ciudad me informé si paraban todavía en ella dichos papeles, y supe que en dos casas dejaron muchos pertenecientes a varios interesados, entre los cuales es regular se encuentren los de dicha abadía...» (3).

Los visitantes de 1815 hallan todavía

en Galligans un montón de desechos y rescambros en lugar de un monasterio (4).

El continuador de Flórez, al excusarse por no poder estudiar la antigüedad de este monasterio, alega como causa el estar (éste) casi reducido a escombros en el año de 1817... pues estando ruinoso por muchas partes, se cuidó de cerrarle (5), ruina que continuaba en 1824 (6), y también en 1825, puesto que en 8 de noviembre de este año el Abad suplica al Presidente pidiendo le preste su autoridad para imponer sobre las rentas de su abadía un censo de 1.000 libras sobre poco más o menos para habilitar la casa abacial y hacerla habitable (7); bien que, a decir verdad, a la tenaz dura con tal estado de ruina pudieran haber contribuido, como veremos en su lugar, los contratiempos del trienio constitucional.

Mas hallábase abierto al culto este templo en la visita de 1830 (8). Pero sigamos escuchando a los visitantes de 1815. Les reciben el Doctor Don Fr. Francisco Massot, sacristán y Prior sede vacante, acompañado de tres señores monjes, del ecónomo y un beneficiado, con los que rezando el salmo *Miserere*, nos encaminamos a la Capilla de San Nicolás, propia del mismo monasterio, e interinamente habilitada así para el servicio de la parroquia anexa al mismo como para la celebración de los divinos Oficios y horas canónicas... Visitamos luego el Ssmo. Sacramento exponiéndolo a la pública veneración, y recorrimos los otros dos Altares y Sacristía, comprobando el inventario, y observando con admiración que, a pesar de las apu-

(1) Libro de visitas, ya citad.

(2) Tomo XLIII, pags. 114 y 125.

(3) Libro o Registro de las resoluciones del Sagrado Definitorio... Tomo de 1814 a 1815, página 107.

(4) Libro o registro de las resoluciones, citad, Tomo de 1824 a 1825, pag. 27.

(5) Libro de visitas de 1820. Arch. de Corona de Aragón.

(1) Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio... Tomo de 1814 a 1815, páginas 107 y 108.

(2) Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio... Tomo de 1814 a 1815, pag. 208.

(3) Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio... Tomo de 1814 a 1815, pag. 111.

radas y no vistas ocurrencias que han precedido, se han conservado muchos ornamentos y alhajas pertenecientes a la dicha Sacristía. Sin embargo, leyendo el inventario de esta misma acta, no se halla en él ni una sola alhaja de plata, empleadas las que figuraban en el de 1805 en el heroico sostenimiento de la ciudad durante el sitio (1).

A la sazón continuaba vacante una monja, la que no se proveía por lo apurado de las rentas del monasterio. Los monjes habitaban una pobre casa: «seguimos después la casa (hablan nuevamente los visitantes de 1815) en que interinamente se han reunido los mismos señores Monjes en debido cumplimiento de las terminantes órdenes de S. M. y providencias expedidas por la Presidencia; y a su vista nos conmovimos nuevamente conociendo con toda evidencia que tan sólo pueden hacerles tolerables y llevaderas la suma estrechez e indecibles incomodidades a que se ven reducidos, su acendrada religiosidad, su recogimiento y su amor al retiro, y al estado que tienen profesado, singulares virtudes que forman su divisa, y los constituyen dignos de todo el aprecio y alta consideración de la Congregación...»

Respecto de los girones del archivo así continúan: «Entendimos por las mismas (*deposiciones de los Monjes*) que los instrumentos, Cabreos y papeles pertenecientes a la Abadía se conservan fuera del Monasterio y en poder de algún clérigo secular, y atendiendo por una parte a que en breve se posesionaría de su Dignidad el M. I. S. Abad electo, y por otra a que en la casa en que se hallan interinamente reunidos los Señores Monjes no tienen ningún lugar cómodo para custodiarlos, les encargamos estrechísimamente que luego de estar en posesión Su Señoría acuerden lo conveniente sobre tan importante asunto, destinando paraje seguro para poner no sólo los

»tocantes a la misma Abadía, si que también los pertenecientes al Monasterio y sus Oficios.»

Si licet exemplis in parvo grandibus uti: Haec facies Trojae, cum caperetur, erat (2).

Jugó buen papel en aquella titánica lucha la iglesia del Priorato de San Miguel de Fluviá, dependiente de Galligans. Oigamos al principal actor:

«Un modesto fraile capuchino, Fr. Manuel de Vich, que para mendigar había salido de su convento de Gerona, organizó un pequeño núcleo de resistencia en el campanario de la iglesia de San Miguel de Fluviá. De este suceso por demás curioso dió, con fecha del día 15 (de noviembre de 1808), el nombrado religioso el siguiente parte al prelado de su orden:

«Concluída mi llega, trataba de restituirme al convento, pero la irrupción de los gabachos por este indefenso país, el trastorno de todos estos habitantes que abandonaban sus hogares, los lamentos, gritos y desorden, inseparables en tan funestas circunstancias, conmovieron mi corazón y excitaron mi ánimo en términos que creí necesario no abandonar a tanto miserable, antes bien resolví tomar parte en sus desgracias. Desde luego pasé a San Miguel de Fluviá a rescatar las alhajas de la iglesia, en caso que las hubiesen desamparado; pues de contado me dijeron que el párroco ya estaba ausente. En dicho pueblo hallé disposición en 4 hombres que allí encontré, para defenderse en la torre de dicha iglesia, bastante buena para el intento, y que ya en otras ocasiones semejantes ha servido de asilo. No me pareció conveniente despreciar el valor de estos paisanos, cuyas expresiones electrizaron de tal manera mi espíritu, que, cediendo a sus instancias determiné acompañarles y dirigirles.

»Mandé desde luego que entrasen pro-

(1) *Libro de visita*, ya tanta veces citado.

(2) Publio Ovidio, *Elegía* 3.^a, vers. 25 y 26.

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE GALLIGANS

: AB E BONITATIS: HIC: BN. AQUILVS :
 : TUMULATUR Q. BEATIS: DOTUR VIRTUTIBVS :
 : ZUFFRAGAMEN PAUPERTIS: CASTUS RECTUS ET PIUS :
 : T CANDELAM FERIATIS: VESPIS ET NOCTIBVS :
 : LAMPAS MATRI PIETATIS: ASTAT PER HUNC NOCTIBVS :
 : ET ALTARE SANCTITATIS: DITAT LIBAMINIBVS :
 : IACOBI CUM QO IN ALTIS: REQUIESCIT SEDIBVS :
 : AN. IUNII ANNO DNI: O: C: C: LXX: III :

EXPLANACIÓN DE ESTA LAUDE

AB (*bas*) ...E BONITATIS HIC BN (*Bernardus*) AQUILUS
 TUMULATUR QI (*qui*) BEATIS DOTUR (*dotatur*) VIRTU-
 TIBUS
 ZUFFRAGAMEN (*suffragamen*) PAUPERTIS (*paupertatis*) CAS-
 TUS RECTUS ET PIUS
 ...T (*Dat*) CANDELAM FERIATIS VESPIS (*vesperis*) ET
 NOCTIBUS
 LAMPAS MATRI PIETATIS ASTAT P (*per*) HUNC NOC-
 TIBUS
 ET ALTARE SANCTITATIS DITAT LIBAMINIBUS
 IACOBI CUM QO (*quo*) IN ALTIS REQUIESCIT (*requiescit*)
 SEDIBUS ...C IUNII ANNO DNI M CC LXX III

TRADUCCIÓN.—*Bernardo Aquilus aquí está enterrado, quien estuvo
 dotado de bienhadadas virtudes; fué apoyo de la pobreza, casto
 y piadoso. Dió vela para las vísperas feridas y las noches.
 Por éste hay una lámpara durante las noches ante la Madre de
 la Piedad; y dota con ofrendas el altar de la Santidad de Jaime.
 Con el cual en las altas sedes descansa. Murió de junio de
 1273.*

»visiones en la torre mientras yo pasaba
 »a los pueblos inmediatos a buscar más
 »gente. Volví con 20 de ellos, y más me
 »acompañarían, si la disposición de pro-
 »visiones me hubiera permitido admitir-
 »les. Los vecinos de este pueblo, aunque
 »ausentes, me han dado libertad para que
 »use de cuanto hay en él, dándolo por
 »bien empleado en tan justa causa: con
 »cuyo motivo hay muy buena provisión.
 »Por lo que toca a municiones, hay aquí
 »200 cartuchos, y con las providencias
 »que he tomado he adquirido hasta 2,000.
 »El domingo 13 del corriente, fiesta del Pa-
 »trocinio de María, celebramos su fiesta.
 »Hice una plática con esta ocasión a mis
 »valientes soldados, que produjo en ellos
 »el fervor que me prometí: formé de los
 »20 una lista con sus nombres, apellidos
 »y naturaleza, prometiendo todos con
 »entusiasmo sacrificar sus vidas por la
 »Religión, la Patria y Fernando VII. Con
 »estas disposiciones y algunos ardides
 »de que usamos, hemos ya logrado dete-
 »ner al enemigo, que nos observa de lejos,
 »sin atreverse a entrar en el pueblo: y
 »para más imponerles, les retamos por
 »medio de algunas gentes que van y vien-
 »nen, y aun los tratamos de cobardes.
 »Hasta ahora se contentan con amenazar-
 »nos que han de abrasar el pueblo y la to-
 »rre, pero no les tememos, porque todo lo
 »tengo bien acordado y dispuesto. Pido a
 »V. P. su beneplácito y bendición para
 »proseguir en mi empresa; advirtiendo
 »que no tenga cuidado ni recelo alguno,
 »porque espero, con la ayuda de Dios,
 »confundir la perfidia de nuestros enemi-
 »gos» (1).

Segundo parte del capuchino a su pe-
 lado de Gerona:

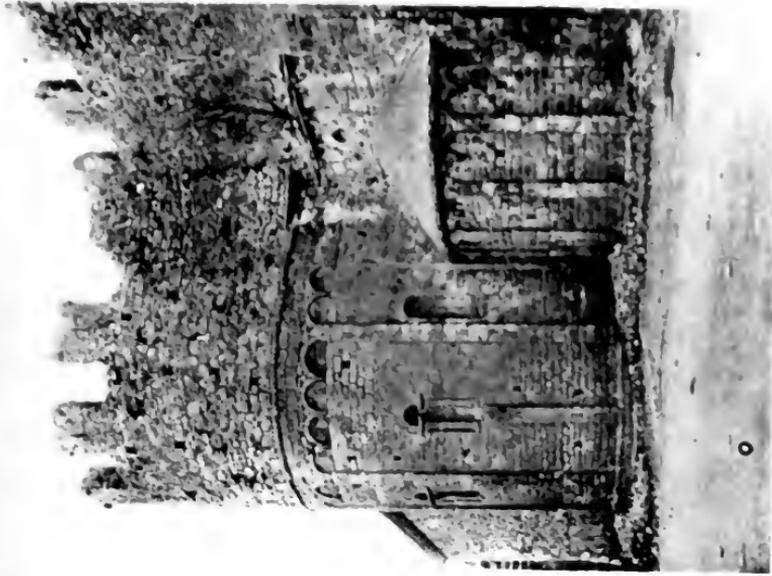
«Dos horas después de haber entregado
 »mi anterior, fuimos atacados por los ene-
 »migos en número de 200 poco más; duró
 »el fuego hora y media, y al ver nuestra

»constancia, empezaron a retirarse, lle-
 »vándose consigo un muerto y cuatro
 »heridos que nosotros vimos, habiendo
 »sido sin duda mayor su pérdida, pues
 »como ciegos, se ponían a medio tiro de
 »fusil, y nuestro fuego fué bien dirigido.
 »Ayer, una hora antes del día, volvieron
 »los enemigos, y como estaba muy obscu-
 »ro, entraron en el pueblo sin ser vistos
 »de nadie, ni aun de las patrullas que
 »tengo destinadas. Pusieron fuego a algu-
 »nos pajares, y poniéndonos al momento
 »sobre las armas, les confundimos a
 »balazos, sirviendo para utilidad nuestra
 »la luz que daban de sí las llamas del
 »incendio. Su número se juzgó de 400 de
 »infantería y 25 de caballería. La acción
 »duró como una hora, en cuyo pequeño
 »espacio de tiempo parecía que todo iba
 »a reducirse a cenizas, por el vivo fuego
 »de ambas partes. Tuvimos un muerto,
 »y éste por su culpa, pues a pesar de
 »nuestros avisos se puso en descubierto,
 »confiado en su valor; pero, gracias a
 »Dios, hubo lugar a administrarle los
 »Santos Sacramentos. No podemos cal-
 »cular la pérdida del enemigo, porque
 »se llevan los muertos y heridos; pero no
 »dejó de ser grande, porque estaban muy
 »amontonados y nuestros tiros iban bien
 »dirigidos. En medio de la plaza encon-
 »tramos un sargento muerto, en otra
 »parte un fusil, y por todo mucha sangre.
 »Pensábamos que volverían esta mañana
 »llenos de furor, pero no han compare-
 »cido.

»De todo voy dando parte al Coman-
 »dante general de la vanguardia, quien
 »está enterado de nuestra situación y
 »muy agradecido de nuestro valor y celo
 »por la patria: según noticias, me enviará
 »hoy refuerzo con ciertas instrucciones
 »para mi gobierno. Todos los días he
 »ayunado, excepto ayer; si en esto puede
 »haber alguna indulgencia, estimaré me
 »la comunique V. P., no precisamente
 »por comer, sino porque las circunstan-
 »cias así lo piden y por conformarme con
 »mis compañeros.

«Torre de San Miguel en la orilla del

(1) D. Emilio Urabán en la *Revista de la Asociación Artística y Psicológica Barcelonesa*. Año número 66, págs. 113 y 114.



SAN MIGUEL DE FLEVIÀ



SAN MIGUEL DE FLEVIÀ

FRANCESCO A. G. M. V. L.

«Fluvia, 17 Noviembre de 1808.—Fr. Manuel de Vich, Capuchino» (1).

Tercer parte del Capuchino, fecha en San Miguel a 1.º de Diciembre de 1808.

«Con sólo 12 hombres me burlé ayer del campamento enemigo; habíamos observado que los centinelas no estaban en sus puestos, y avanzando las nuestras advertimos que estaba desierto: pasamos allá, tomamos cuanto nos podía ser útil, y viendo que acudían los enemigos, no perdimos tiempo en huir. A la tarde hicimos la misma operación, pero con más reserva, por si había emboscada, y uno de los nuestros pegó fuego a las barracas que había. Esta noche han estado los enemigos a la vista y a tiro de fusil, y al descubrirse el alba se acercaron 200, como determinados a entrar en el pueblo; pero no lo han podido verificar, porque nuestras patrullas avanzadas y el fuego de la torre les han obligado a retirarse. A poco rato han dado señal de parlamento con su trompeta y bandera blanca. He salido yo con cuatro de los míos hasta la distancia de un tiro de fusil, y habiéndonos juntado, pretendían que no hiciéramos fuego, que no se meterían con nosotros, ni harían daño alguno, como así lo practicaban con los demás pueblos que no les resistían: mas yo les contesté con entereza, manifestando que no les temía, que aunque no fuésemos más que 200, defenderíamos el fuerte hasta morir. Proseguí preguntando a dos de ellos de qué nación eran: respondieron que italianos, y valiéndome yo de esta circunstancia les exhorté a que abandonasen las banderas de Bonaparte, porque era un ladrón, un traidor y un hijo del diablo: el fervor de mi predicata parecía hacer algún efecto en uno de ellos, pero repugnando el otro réprobo, no saqué fruto alguno. Intentaron en seguida que pasase a conferenciar con su comandante: yo contesté que no quería ir allá, porque todos ellos eran falsos y embusteros y que

les espetaría en aquel punto una vez y no más, con lo que nos despedimos».

Y aquí terminan estos documentos dejándonos con el anhelo de conocer la suerte ulterior de Fr. Manuel de sus héroes y su castillo sagrado, y con la profunda pena de no poder apelarla.



ARTÍCULO SÉPTIMO

SANTA MARÍA DE AMER

Unas cortas palabras del acta de la visita de 1815 nos dan luz para conocer que los invasores de los años anteriores llegaron hasta el monasterio de Amer.

«Nos complacimos, dicen los visitadores, al ver recompuesta la iglesia de los perjuicios consiguientes a unos tiempos

(1) *Revista citada*, lugar citado, pag. 150.

NOTA.—El escudo del monasterio de Amer procede del libro citado del Sr. Vila (tomo 1.º, fol. 66).

»como los pasados, a la ocupación de los
 »irreligiosos enemigos. » De donde apa-
 »rece que la destructora garra francesa
 »dejó en el monasterio huella que necesi-
 »tó reparación. Ni, dada la situación de
 »esta casa y su proximidad a la inmortal
 »Gerona, podía dejar de sentir los maléfi-
 »cos efectos del sitio de 1809.

»Insigne torpeza fuera del general sitiador abandonar al enemigo, durante las operaciones, las próximas y elevadas montañas de la cuenca del Ter, y la fértil vega, abundante mina y almacén de víveres. Por otro lado, los ancianos del lugar explican que los franceses derribaron la iglesia parroquial, por cuyo motivo el cura secular trasladó sus funciones a la capilla de los Dolores del monasterio.

»La comunidad vióse precisada a huir de su asiento habitual, y cesar en sus funciones; pero, por una parte el celo de conservar el monasterio y la piedad cristiana del pueblo, y por otra los peligros de los caminos retuvieron en la villa al Prior y algunos otros monjes. Esta su presencia produjo sus buenos resultados, de modo que aquél, en 18 de junio de 1813, pudo escribir al Presidente de la Congregación que el monasterio «por ahora no ha perdido nada de sus fueros y derechos, manteniéndose la fábrica exterior (del templo) en tal cual buen estado, lo que tal vez no se verificaría si lo hubiésemos abandonado. Mi empeño no será reunir mis Monges por no poder determinar si es o no este país de los invadidos, bien que siempre estamos en la cominatoria del Señor Decaen, General Francés, prohibiéndonos no poder formar Claustro, y como y también porque las cosas presentan un mal aspecto para poderse realizar los cobros »(1).

»En 12 de abril de 1814 el mismo Prior Don Baltasar Tura escribía al mismo Presidente lo que sigue: «Tenga la bondad de disimular el no haber antes con-

»testado a su apreciada de 2 de Marzo
 »en la que se servía exponernos su vo-
 »luntad para la reunión al Claustro, la
 »cual le participamos con la satisfacción
 »de haber merecido el aplauso de la Dipu-
 »tación de la Provincia, verificada el 17
 »con el Monge Matilo en la casa de la Ca-
 »marería de Rosas, por ser la que menos
 »se ha sentido de los males de la guerra,
 »y ser a propósito para hacer comuna
 »(vida común) con el Monge Sayol, por
 »ser contigua su casa como a Prior del
 »Campo, vino después Fontcuberta y el
 »Prior del Campo, y en esta semana san-
 »ta estábamos todos reunidos al Monaste-
 »rio. Espero pondremos la observancia al
 »Monasterio, bien que no podrá ser tan
 »pronto respecto de estar algo maltrata-
 »dos los portales del Monasterio y morar
 »dentro del Claustro el Ecónomo, quien
 »no ha dejado con su presencia de hacer
 »algún bien al Monasterio, y por esto no
 »es regular despedirle sin darle el tiempo
 »correspondiente para encontrar casa.
 »Puede también retardar un tanto la de-
 »seada reunión el no estar corrientes las
 »rentas del Monasterio...» (2). Otra carta del mismo al mismo, de 26 de abril de 1814, da muestra de los efectos de los arriba insinuados decretos de Cádiz, de los que abajo trataré de propósito. Dice así: «... Don Fr. Lorenzo Matilo y su más atento súbdito, que componemos el Cabildo de este Real Monasterio, participamos a V. S. que en 24 del actual se presentó en este Monasterio Don Francisco Renart y Azuz, arquitecto, como a comisionado del M. I. S. Intendente general del primer Ejército y Principado de Cataluña, para inspeccionar el Monasterio a fin de formar un estado del coste de las obras deben hacerse para quedar habitable, siendo muy seguro quedar habitables a lo menos cinco casas de él y lo hubieran sido todas a no haber sufrido por la División Española que estuvo en ésta más de un mes. Tam-

(1) Libro de Las resoluciones del Sagrado Definitorio... Tomo de 1806 a 1814, pag. 39.

(2) Libro de Las resoluciones del Sagrado Definitorio... Tomo de 1814 a 1815, pag. 61.

«bién le noticio el contento y satisfaccíon me ha cabido por habernos elogiado dicho comisionado por la permanencia hemos hecho sacrificando caudales y salud por el bien del Monasterio. Ha supuesto si pasará al Ministro de hacienda para otras disposiciones, las que ignoramos, pero estoy muy persuadido no harán entregar las llaves del Monasterio por la razón insinuada y no haberlo jamás abandonado, como se ofrece el Ayuntamiento librar de ello certificación....» (1).

Todos los temores de negación de entrega de llaves y todas las redes de expedientes gubernativos vino a disipar el decreto de Don Fernando VII, de 20 de mayo; y así el cabildo de Amer en 8 de junio del mismo año pudo escribir tranquilo y gozoso al Presidente que «quedan viviendo en el Monasterio todos los señores Monges, y se hacen las funciones con el decoro que corresponde...» (2).

Buen cuidado se dieron los Monjes de poner a salvo, a la proximidad del raptor enemigo, los objetos preciosos del monasterio, como claramente lo demuestra el inventario de la visita de 1815, cuya disminución reconoce por única causa el patriotismo de aquéllos. «Comprobamos, dicen los visitadores, el inventario, que encontramos en parte disminuído en cuanto a algunas alhajas de plata, con las que la piedad de este religioso Cabil-

do contribuyó al socorro de las urgentes e imperiosas necesidades de la patria y religión católica» (3).

He aquí el inventario, de 1815, de la plata:

Una custodia gran de plata sobredorada. Una de peñita tambo de plata. S. calcers, un de or la copa y patena. Sobredorats y tres de plata. Altre oron de plata sobredorada. Una zeraeriu gran de plata sobredorada. Unas candellas ab son platet y campaneta de plata. Una palmatoria de plata. Dos globos, un de plata, y altre sobredorat y dos més de petits. Un portapan de plata. Los poms del talem de plata.

Siguen enumerados los multiplicados y ricos indumentos de las cómodas, descritos cajón tras cajón



ARTÍCULO OCTAVO

SAN SALVADOR DE BRED A

A mediados de enero de 1810 pusieron los extranjeros sitio formal al castillo de

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1814 a 1815, pág. 120. Parece que no está bien el concepto de no entregar las llaves con las razones que de ello aduce, y esto indicaría un error de pluma que hubiese involuntariamente hecho escribir *no por nos*. Sin embargo, excluye el error de pluma otra carta del mismo señor en que repite el pensamiento, y escribe así: «Significándole que en el caso se presentase el Ministro de hacienda que es lo que habíamos de practicar, aliandóndole tal vez no nos harían entregar las llaves del Monasterio por no haberle abandonado jamás, conforme certificará el Ayuntamiento». —Ibid., pág. 117.

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1814 a 1815, pág. 175.

(3) *Libro de visitas, citad.*
NOTA.—El escudo del monasterio de San Salvador de Breda, copiado del citado libro del Sr. V. J. J. de 1815, fol. 69.

LÁPIDA DE LA CAPILLA DEL SANTÍSIMO
DEL MONASTERIO DE BREDA

ANNISCONTENIS GENTOS TRANH MILE TRECENTIS : IDIB
OCTIS MARTIS : UT OSPES AVIS : AD CELOS GRADITUR : CURPUS TAMEN
HIC SEPELITUR : DALMACIUS DICTUS DE VILARDIDA : VIR BENEDICTUS
IPSE PRIOR MAGNUS DE BREDA : MISTIS UT AGNUS : VT... MARTA
..ORANS : PORTALIA CLAUSTRA DECORANS : ORNATUS MILLE
PRIOR ECCLIE DEDIT ILLE : SC̄S SALVATOR : AMEN FIAT MISATOR : AM

EXPLANACIÓN. — ANNIS CONTENIS GENTOS
TRANH (?) : MILLE TRECENTIS : IDIBUS
OCTAVIS MARTIS : UT OSPES AVIS : AD
CELOS GRADITUR : CURPUS TAMEN
HIC SEPELITUR : DALMACIUS DICTUS DE
VILARDIDA : VIR BENEDICTUS
IPSE PRIOR (*Prior*) MAGNUS DE BREDA : MI-
TIS UT AGNUS : VT... MARTA
..ORANS : PORTALIA CLAUSTRA DECO-
RANS : ORNATUS MILLE
PRIOR ECCLIE DEDIT ILLE : SC̄S SALVATOR
AMEN FIAT MISATOR : AM

TRADUCCIÓN.—Annis contenis gentos tranh (?) *Dalma-
cio llamado de Vilardida, como ave forastera
o huésped, camina a los cielos el día octavo
de los idus de marzo del año mil trescientos: el
cuerpo sin embargo aquí es sepultado. Fue va-
rón bendito y el gran Prior de Breda. Era
manso como un cordero; como Marta... Decoró
los portales del claustro. Este Prior dió a la
iglesia mil adornos. El santo salvador hágase
del alma miserador. Amén. O sea, tenga miseri-
cordia de su alma.*

1. Cata de la lápida: 1 por 5.

Hostalrich, separado de Breda por solos 9 kilómetros; y distribuyendo estratégicamente sus tropas, situaron un campamento en Gaseráns, lugarejo asentado a mitad del camino del uno al otro de los citados puntos (1). Aún hoy (1897) la gente de la tierra designan con el nombre del *campament* un sitio llano en la cuesta de casa Iglesias, en el que clavó sus tiendas una división. Como sólo dos o tres kilómetros separan de Breda este punto, los invasores desde su campamento con harta frecuencia se llegaban hasta esta población y, según costumbre, cometían todo exceso, lo que obligó a los habitantes y monjes a huir, como en efecto lo realizaron, dejando completamente deshabitado el lugar por espacio de medio año. Y si bien en su partida llevaron consigo cuanto pudieron, ocultando lo posible de lo demás, el enemigo arrebató cuanto hubo a mano, robando y destinando a la fabricación de cañones diecisiete campanas, de éstas las más del monasterio, y estropeando el órgano, del mismo templo monacal. Así lo afirman de consuno los ancianos de Breda y el acta de la visita pasada por la Congregación al monasterio en octubre de 1815.

Proyectan harta luz sobre el estado del monasterio y del país en los años de 1810 al 1814 las dos siguientes cartas, que integras inserto. Para su perfecta inteligencia conviene antes saber que el Definitorio de la Congregación, por primera vez reunido después de la guerra en Manresa en 22 de mayo de 1813, ocupóse con preferente atención y empeño en la pronta reunión de todos los Abades y monjes en sus respectivos monasterios, a cuyo fin circuló oficios a todos los prelados benitos y cabildos. Las dos cartas siguientes son contestaciones a estas circulares.

Dicen así:

«Muy Iltres. Sres.—He recibido con el

(1) Véase la relación del sitio de Hostalrich, por D. Antonio de Bofarull.—*Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña. Barcelona, 1887.* Tomo II, pág. 15 y sig.

«debido respeto el Oficio de V. S. S. de
 «31 del pasado Mayo, muy atrasado
 «bien enterado de todo su contenido, debo
 «decir a V. S. S. que mi muy avanzada
 «edad, mis habituales achaques, la poca
 «distancia de mi Monasterio de la fortaleza
 «de Hostalrich y del camino real
 «que va de ésta a Barcelona y la ocupación
 «por el enemigo de las rentas de mi
 «Abadía, me imposibilitan a restituirme a
 «mi Claustro sin evidentísimo peligro de
 «mi persona, pues la primera causa propo-
 «rciona al enemigo el presentarse a
 «Breda en todas ocasiones y horas, como
 «lo ha verificado varias veces de noche
 «sin la menor noticia de aquellos habitan-
 «tes, causándoles los mayores sustos y
 «disgustos. La poca distancia de Breda
 «del referido camino real facilita al ene-
 «migo el presentarse a dicha Villa y Mo-
 «nasterio en las ocasiones en que condu-
 «ce convoyes y hace sus correrías por
 «aquella parte, y es muy a menudo sin
 «que puedan saberse sus ideas e intencio-
 «nes para apartarse antes y huir el peli-
 «gro. En este mismo mes se presentó
 «muy impensadamente y en ocasión que
 «llovía mucho el General Bormann, con
 «una división de 3,000 hombres, y se lle-
 «vó muchas personas de aquella Villa,
 «para asegurar el cobro de una muy
 «enorme contribución, quedando aquéllas
 «arrestadas en el Castillo de Hostalrich
 «hasta que se verificó el pago de la refe-
 «rida contribución. No dudo que si me
 «hubiese encontrado en mi Monasterio
 «se me hubieran llevado para asegurar
 «mejor dicha contribución. La gota y
 «demás achaques pueden imposibilitarme
 «a retirarme del Monasterio aun en la
 «suposición de tener noticia positiva de
 «la venida del Enemigo.—Deseo con to-
 «das mis veras retirarme a mi Claustro,
 «y lo verificaré luego que las circunstan-
 «cias lo permitan. Viven en él hace cer-
 «ca tres años mi Vicario general y algu-
 «nos otros desempeñando las funciones
 «de la Iglesia con el posible decoro. Pro-
 «curaré que se cumplan las disposiciones
 «del Sagrado Definitorio luego que se

»haya recibido el otro Oficio de V. S. S.,
 »que todavía no ha llegado.—Si V. S. S.
 »consideran necesaria, para permanecer
 »yo en esta o en otra parte segura, la li-
 »cencia en escrito de V. S. S., suplico se
 »dignen remitírmela junto con los demás
 »preceptos que consideren convenientes.
 »Dios guarde a S. S. muchos años. Can-
 »net de Mar, 27 de Junio de 1813.—Muy
 »Iltes. Sres B. S. M. de V. S. S.—Su
 »más atento S. S.—Fr. Gaspar, Abad de
 »Breda.—M. Iltes. Sres. Abades Presi-
 »dentes de la Congregación Benedictina
 »Claustral.»

SEGUNDO DOCUMENTO

«Muy Iltes. Sres.—Muy Sres. nuestros:
 «Hasta ayer no nos llegaron los Oficios de
 »V. S. S. de 4 y 31 de Mayo último, y
 »bien enterados de sus contenidos, decim-
 »os que se acerca a tres años que, lleva-
 »dos algunos de un zelo más que regular,
 »vivimos reunidos en este Real Monaste-
 »rio desempeñando con el más posible
 »decoro las funciones de nuestro Sagrado
 »Instituto. Si las resultas no han enteram-
 »ente correspondido a nuestros deseos
 »y esperanzas, no han a lo menos quedado
 »éstas del todo frustradas. Hemos sí pade-
 »cido mucho y hecho no pocos sacrificios;
 »pero hemos, por la misericordia del
 »Señor, subsistido y salvado hasta ahora
 »el Monasterio.—En 1810 no cobramos
 »casi nada; en 1811 alguna cosa; y en
 »1812 y en el corriente año el enemigo ha
 »tenido y tiene ocupadas todas las rentas
 »de la Abadía que, como V. S. S. saben,
 »está obligada a darnos las porciones. En
 »el año último, a fuerza del buen manejo,
 »nos ha quedado algo de que comer; pero
 »en el corriente, más advertido el Enem-
 »igo, tenemos que nada nos quedará, si
 »solamente el consuelo de que los docu-
 »mentos relativos a rentas no han llega-
 »do hasta ahora a las manos del Enemigo.

De los Oficios del Priorato, Camarería
 y Pabordia queda si alguna cosa que
 no está ocupada por el Enemigo, pero
 muy insuficiente para la manutención de

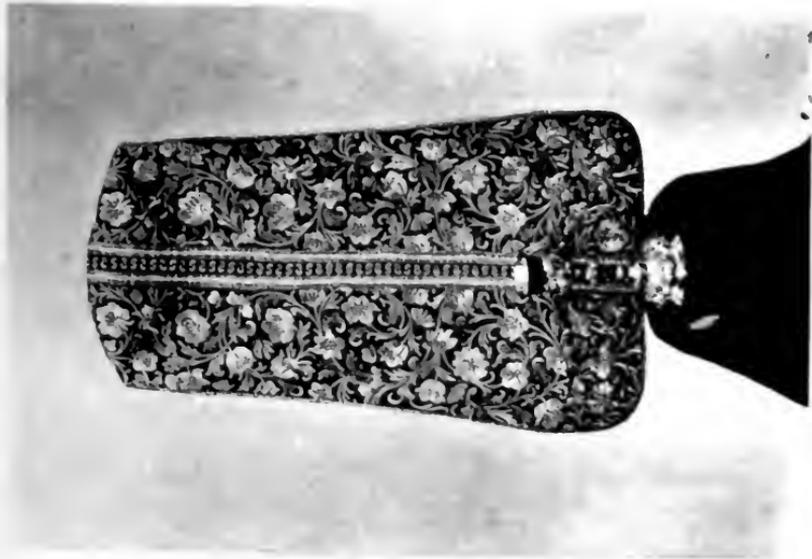
»sus Obtentores, si éstos no pueden lograr
 »el auxilio de las porciones.—Todos que-
 »damos bien penetrados de los mismos
 »deseos que animan a V. S. S., y para
 »que tengan el deseado resultado hare-
 »mos todo el sacrificio que podamos, espe-
 »rando de la prudencia de V. S. S. que,
 »haciéndose cargo de nuestras apuradas
 »circunstancias, disimularán en lo demás.
 »—Dios guarde a V. S. S. muchos años.
 »San Salvador de Breda, Junio 29 de 1813.
 »—M. Iltes. Sres.—B. L. M. de V. S. S.
 »—Sus más atentos seguros servidores,
 »El Vicario general y Cabildo de Breda.—
 »De orden del M. I. Sr. Vicario general y
 »Cabildo de Breda.—D. Fr. Gaspar de
 »Robira, Monge Secre.^o—Muy Ilustres
 »Señores Abades Presidentes de la Con-
 »gregación Benedictina Claustral Tarra-
 »conense» (1).

Y tales fueron los efectos de la fijación
 del campamento francés en Gaseráns,
 que el molino, casa y tierras allí poseídos
 por el monasterio fueron destruidos,
 «habiendo quedado sólo algunas pare-
 »des»; por cuya razón el Abad, en escri-
 »tura de 9 de Junio de 1815, lo da a censo
 por el anual de 80 libras, iguales a 42
 duros 3 pesetas y 33 céntimos (2).

Las siguientes palabras del inventario
 de la visita de 1815 nos certifican de los
 sacrificios realizados en esta guerra por el
 monasterio en pro de la causa nacional.
 «Comprobamos en seguida, dice, el In-
 »ventario, que hallamos disminuido con
 »referencia a las alhajas y jocalias de
 »plata a motivo de las terminantes órde-
 »nes que comunicó al Monasterio el Go-
 »bernador de Hostalrich para entregarlas
 »a fin de acudir a la defensa de aquella
 »fortaleza antes de su desgraciada caí-
 »da...» Efectivamente, cotejando este in-
 »ventario de la plata con el anterior, o sea
 con el de 1805, échanse a menos cinco

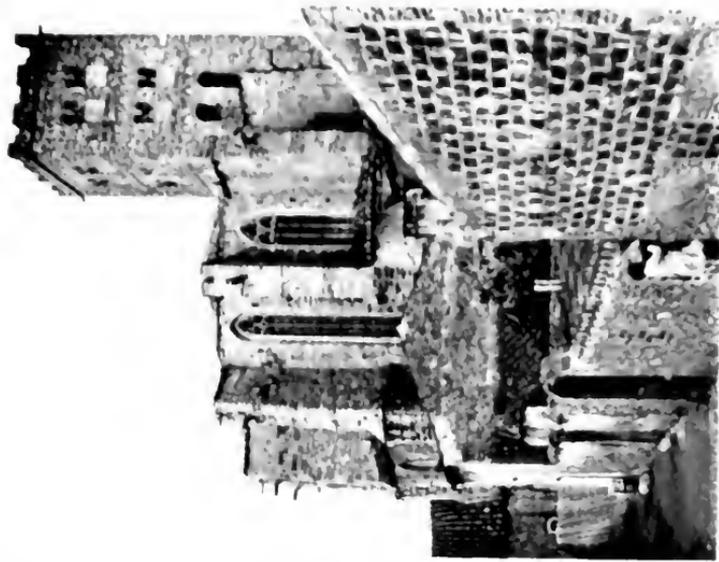
(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado De-
 finitorio de la Congregación benedictina...* Tomo
 de 1806 a 1814, págs. de 370 a 379.

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado De-
 finitorio...* Tomo de 1815 a 1817, pág. 102.



SANNA MARIA DE AMPRASPATA - ASTORIA - CALIF.
DEL MONASTERO - 1897

Photograph by G. S. ...



SAN SALVADOR DE BILBAO
DEL MONASTERO - 1890

Photograph by G. S. ...



cálices, cuatro palmatarias, un báculo, dos cetros litúrgicos, un crucifijo, ocho candeleros, otras piezas menores, y, sobre todo, la gran urna de plata de las reliquias de los Patronos. Quieren, sin embargo, los ancianos del lugar que en la presente tempestad la urna se salvó, pereciendo, por haber sido escondida bajo tierra, sólo los dos ángeles que la adornaban en su parte superior; mas, confesando como confiesan que después de la guerra tuvo forma distinta del tiempo anterior, me inclino a creer que pereció ahora, no disipando empero la duda de si se perdió en el período constitucional, como ellos pretenden recordar. Sigue ahora el dicho inventario de 1815: «*Plata. Una custodia ab son verigle dorat: tres palmatarias: Dos mitg cosos: Una creu gran: Unas sacras grans: Una bacina: Un reliquiari de cristall feixat de plata ab la Camisa de Santa Margarida: Una safateta: Unas crísmas: Una creu petita: Una pan: Uns incensers ab sa barquilla y cullereta: Quatre calcers sobredorats: Un calser de plata: Quatre colleretes...*»

Mucha pena causó a la Congregación, en el período que sucedió a la guerra, el mal comportamiento del monje profeso de este monasterio, aunque no ordenado *in sacris*, D. José de Alemany, quien, dejado por razón de las circunstancias el cenobio, anduvo por varias partes hasta en 1815 o 16 pedir al Papa el boleto de excomunión, que creemos no obtuvo, pues más tarde lo vemos, arrepentido, regresar a su monasterio (1).

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación benedictina*. Tomos de 1814 a 1815, págs. 42, 104, 434, 441 y 451.—De 1815 a 1817, págs. 301 y 302.—De 1817 a 1823, pág. 15.

NOTA.—El escudo del monasterio de Serrateix fué copiado del citado libro del Sr. Vila. Tomo III, fol. 60.



ARTÍCULO NOVENO

SANTA MARÍA DE SERRATEIX

Situado este Monasterio en despoblados y ocultos montes, apartado de públicas vías, parece que nunca recibió la muy importuna visita de los saqueadores de allende los Pirineos, sufriendo así sólo quebrantos que le impuso su propio celo por la causa de la patria, y el desierto lugar. Así se desprende de las siguientes palabras de los visitadores de la Congregación en el acta de 25 de Abril de 1815, quienes al examinar el inventario dicen hallarlo muy disminuido en orden a la «*plata, no sólo por las muchas alhajas que dió el M.ltre. Cabildo para los gastos de la guerra, sino también por haber sido descerrajada y robada en la noche de siete al ocho de Octubre último la Iglesia, añadiendo que, sin embargo, el Abad y Cabildo han nuevamente comprado incensarios, naveta, globo e hisopo.*»

He aquí el inventario de la plata de esta visita: «*Plata. 2 calcers: 1 Globo. 1*

Veracruz: 1 incensers ab naveta: Una capsa de hostias: 1 Crcu gran: 2 burdous: Un baculo: 2 Palmatorias: 1 Indulge: 1 Plat de Canadellas: 1 Plat per lo Pectoral: Sis candeleros: 1 Campaneta: Un Salpasser: La Urua de St. Urbici: (1).

Abundan en este inventario las vestiduras sagradas, y en la plata, comparándolo con el anterior, se echan a menos cinco cálices, seis candeleros y otros utensilios. Sin embargo, los visitadores anotan en él la urna de las reliquias de San Urbicio, que no sé por qué causas omitieron en el de 1805. Antes los cuerpos de dicho Santo, de San Zenón y San Víctor y el de Santa Felícula guardábanse en tres grandes urnas de plata, que, al decir de los ancianos del lugar, fueron robadas, y esto debía de ser antes del 1816, ya que en este año, para evitar la repetición del atentado, se colocó la puerta nueva de la iglesia, forrada con planchas de hierro.

ARTÍCULO DÉCIMO

PRIORATO DE SAN SALVADOR DE LA BADELLA

El solitario y apartado lugar, la muy quebrada y áspera tierra, unido al silencio de los documentos e historias referente a los contratiempos de este priorato sufridos en la guerra de la Independencia, obligan a creer que las rapaces águilas napoleónicas no llegaron hasta sus peñas y muros.

(1) *Libro de visitas, citado.*

NOTA. — El escudo de la Portella ha sido copiado de la citada obra del Sr. Vila, tomo III, fol. 66.



ARTÍCULO UNDÉCIMO

SAN PEDRO DE LA PORTELLA

Ni en libros ni en manuscritos documentos he hallado noticia alguna referente a la historia de este monasterio durante la guerra de la Independencia.

El inventario de la visita de 1815 enumera, a corta diferencia, las mismas alhajas que el de 1805; datos que fundadamente me inducen a creer que en aquella terrible y larga guerra, ni las bayonetas napoleónicas, ni las exigencias de los gobernantes españoles, llegaron hasta el solitario y quebrado valle de la Portella, tan apartado así de centros de población como de públicas vías.

Sin embargo, en honor del que a la sazón era su Abad, bien que sólo electo, debe decirse que en obsequio de la patria hizo grandes donativos al erario y trabajó harto en pro de la causa nacional (2).

(2) *Libro o Registro de las resoluciones...* citado, tomo de 1823 a 1831, pág. 197.



ARTÍCULO DUODÉCIMO

SANTA MARÍA DE GERRI

El apartado y escabroso lugar donde este monasterio se hallaba situado le libró de los furores de los invasores. Difícilmente llegarían hasta él las águilas imperiales; y si algún día pusieron en aquella tierra su garra, sería sólo por cortos momentos. Por esto sin duda en ninguna parte hallo noticia de quebrantos de esta casa producidos durante tan larga lucha. Y si bien el inventario de la visita de 1815, al tratar de los utensilios de este templo, halla la plata algo disminuída por razón de la guerra (1),

(1) *Libro de Visitas y Capítulos Generales desde el año de 1805 al de 1828.*—Archivo de la Corona de Aragón.—Sala de monacales.

NOTA.—El escudo de Gerri fue copiado de unos sellos sobre oblea insertos en documentos del monasterio.

estaba puede explicarse por los tiempos que tanto los particulares como las corporaciones hicieron en donativos para la defensa nacional. Por el contrario un documento fehaciente y auténtico me certifica de que siempre la comunidad habió su monasterio, y que en el mes de el Abad, a la sazón presidente de toda la congregación, y, por lo mismo de que allí estuvo durante la guerra el gobierno monacal, que en tiempos ordinarios residía en Barcelona. He aquí el documento: «Certifico que en el día 9 de Junio del referido año 1808 por haberse decretado la pérdida trancion francesa se separó de la misma *de Barcelona* el Tribunal de la Presidencia habiéndose retirado los M. Iltres Sres. Abades Presidentes y yo el infrascrito se retiraron a nuestros respectivos monasterios, y que todo lo que se resolvió y determinó por la Presidencia hasta el día 14 de marzo del corriente año 1813, en el que se procuraron extraer de la Capital, donde habian quedado escondidos, los registros de esta secretaría general de la Congregación, se obró en el Monasterio de Gerri del que se hallaba Abad el M. I. S. Presidente antiquior, sobre lo que se formó un nuevo registro, de lo que certifico a los 26 del referido mes de Marzo de 1813.—Fr. Pablo de Francoli 2^o.

Lástima grande que, a pesar de todas mis pesquisas y empeños, no he podido dar con este nuevo registro, donde hallara las cartas y noticias de aquel interesantísimo periodo.

Antes del nefasto 1815, no sólo dependían del Presidente, o Presidentes, de la Congregación benedictina claustral los más de los monasterios benitos de varones, o sea de monjes, sino también los de monjas, tales como el de San Daniel de Gerona, el de Santa Clara de Barcelona, etc. Así se explica que estas señoras en

(2) *Libro de las Visitas y Capítulos Generales de la Congregación de San Daniel de Gerona.*—Sala de monacales.—S. O. a 1814 p. 2. 188.

los asuntos del régimen de sus casas y en los apuros acudiesen a los nombrados presidentes, y que éstos los contestasen resolviéndolos. En estos últimos tiempos se han publicado tres cartas del Abad de Gerri dirigidas a la Abadesa de Santa Clara, curiosísimas, que dan mucha luz sobre el estado de los monasterios benitos y aun sobre el de las cosas públicas de Cataluña durante la guerra de los franceses, y vienen a confirmar plenamente mis aserciones de arriba. Me place insertarlas aquí íntegras, y creo placará a los que leyeren (1).

I

M. I. Sra.—Muy Sra. mía de todo mi aprecio: Me ha penetrado de dolor y amargura la tristísima situación en que se halla ese Monasterio de V. S. y el vivo sentimiento y pena que oprime su amoroso corazón a manera del de una tierna madre que ama a sus hijas, y las ve que están para perecer sin poderlas consolar, ni aliviar, según se sirve V. S. de exponerme con su respetuoso escrito de 16 del corriente. Es cierto que la Congregación, este noble y distinguido cuerpo, del qual, aunque indigno, tengo el honor de ser su cabeza, y madre común y afectuosa de todos los monasterios, y de los individuos que los componen, que a todos los abraza, y comunica su beneficencia, y que se compadece de sus trabajos y desgracias; pero también lo es que las públicas calamidades de estos infelices tiempos la han tocado, y tocan tan de cerca, que aquel hermoso y brillante cuerpo está casi desfigurado, y en gran parte destrozado. Muchos son los monasterios así de Aragón como de Cataluña saquados, robados e incendia-

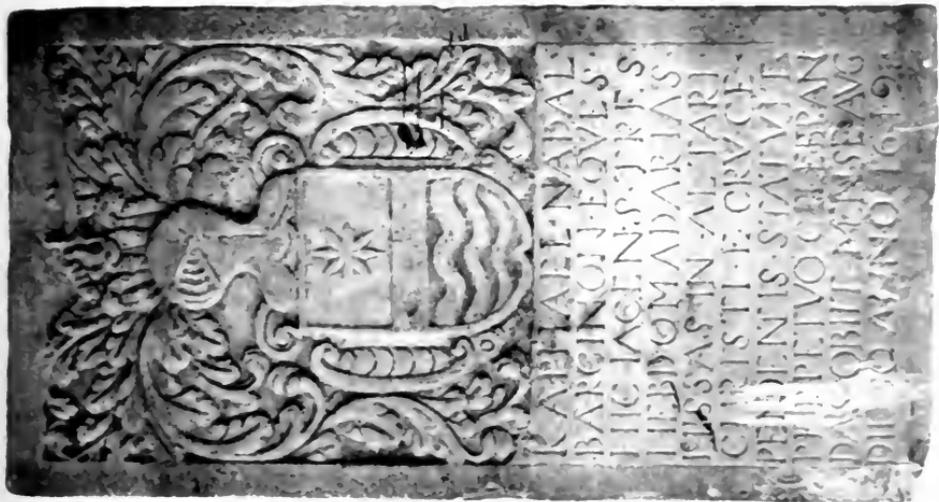
(1) La publicó por vez primera mi buen amigo, celo fino e cuadrinador de archivos, historiador y excursionista D. Francisco Carreras y Gaudi en el *Bulletí del Centre Excursionista de Catalunya* vol. VII. o.º de 1897, págs. de 135 a 136. De allí la tomo.

dos, y dispersados sus abades y monjes, subsistiendo a la merced de sus parientes y amigos; y los pocos que han quedado libres han de hacer todos los sacrificios y esfuerzos posibles en beneficio de la causa común. En este supuesto, me veo en la sensible imposibilidad de poder proporcionar a ese monasterio de V. S. y a sus afligidas hijas auxilios, y socorros prontos, suficientes y duraderos para poder vivir y continuar en su amado claustro. No puedo hechar mano de los fondos del común de la Congregación porque en ellos no existe un dinero; ni puedo recurrir a la generosidad y liberalidad de los monasterios, y de sus S. S. Abades y monjes, por los motivos que acabo de indicar; que son los únicos medios de que podía valerme en ocasión más favorable. Por mi parte he hecho lo que he podido, y con el favor de Dios continuaré en hacerlo: pero sí veo que esto es muy poco, y muy tenue auxilio para una necesidad tan grave.—En estos apuros, ya que reconoce V. S. hallarse su monasterio en el caso muy análogo, y aun tal vez muy urgente, que el que está prevenido en el capít.º 2.º de las constit.ºs, creyendo bajo la palabra de V. S. ser cierto cuanto me expone en su recurso, no tengo reparo en dar a V. S. el permiso y en concederle todas las facultades que me competen, y que puedo concederle como Presidente de la Congregación, como con la presente le concedo, para que permita V. S. a sus súbditas salir de la clausura, y transferirse a las casas de sus padres, parientes y bienhechores, ya sea de dentro, ya sea de fuera de la ciudad, a imitación de lo que han hecho las Sras. de San Daniel, por todo el tiempo que lo exijan las presentes circunstancias, a fin de poderse proporcionar la necesaria subsistencia, dejando a la prudencia de V. S. y a los consejos de sus sabios directores el modo y precauciones con que deba ejecutarse la salida, y dando a V. S. a cada una licencia en escritos para salirse de la clausura, y vivir en casas de seculares,



SANTA MARIA DE GERRI. — RETABLO MAYOR. — 1911

Fotografía de D. J. G. y C. S. S. S. S.



KARL AELNADAL
 BARGINON EQVES
 HIC IACEN: P: TR: S
 LEBIDOMADARIAS
 IESSASTIN ALTARI
 CHRISTI: E: CRUCE
 PENDENTIS: SIMILIT
 PEPEVO CEEBAN
 DAS: OBIT: MEN: SE: AN
 DIO: 10: ANNO: 1019

con expresión de que la da V. S. con
 expreso consentimiento y beneplácito
 del Presidente de la Congregación.—No
 dudo que este lance será muy sensible y
 doloroso para V. S. y para todas esas
 sus amadas hijas, pero confío que sabrán
 todas conformarse con la voluntad del
 Señor que así lo permite por sus divinos
 secretos, y persuadidas que viviendo
 religiosamente, en todas partes hallarán
 a su Divino Esposo, esperen firmemente
 de él los consuelos y auxilios, que no
 les pueden dar los hombres: así se lo su-
 plicaré yo en mis tibias oraciones y que
 con especialidad derrame sobre V. S.
 sus bendiciones y le dé fuerzas para lle-
 var con resignación y paciencia tan pe-
 sada carga, y la que los m.^{as} de mi
 deseo.—Gerri, 24 de Noviembre de 1809.
 —M. I. Sra. B. L. M. de V. S.—Su más
 aff.^o S. S. y capellán, Fr. Benito, abad
 de Gerri, presidente.—De orden del
 M. I. Sr. abad presidente, Fr. Josef Jor-
 dana de Areny, pbro., secretario gene-
 ral de la Congregación.—P. D. Señora:
 anime V. S., confíe en Dios, que no la
 desampará, pues no envía los trabaja-
 dos sino para probar, y acrisolar a sus
 escogidos. Yo ofrezco a V. S. y a todas
 esas Sras. esta mi casa monasterio. Si
 hay algunas que no teman lo largo y pe-
 noso del camino, y tengan fuerzas para
 soportarlo, vénganse, que yo las reci-
 bré y consolaré como a verdadero Padre.
 —M. Iltma. Sra. D.^a María Francisca de
 Sentmanat, abadesa del Real Monaste-
 rio de San Antonio y Santa Clara de
 Barcelona.»

II

«M. I. Sra.—Muy Sra. mía de todo mi
 aprecio y respeto: Recibo por expreso
 la muy estimable de V. S. de 14 del cor-
 riente, sintiendo en el alma los graves
 apuros en que se halla V. S. con sus re-
 ligiosas, habiendo llegado el caso de ha-
 ber de dejar la clausura para buscarse
 su preciso sustento fuera de ella, por no
 tener ya medio ni arbitrio de lograrlo,
 manteniéndose en la misma.—Insiguien-

do, pues, lo que ya dije a V. S. con mi
 anterior de 24 de Noviembre último
 atendiendo a la urgentísima necesidad
 en que se han V. S. S. la que carece de
 ley, y a lo que les permite el derecho
 natural en este caso, no duden, ni pon-
 gan el menor reparo V. S. y sus religio-
 sas de salir del Monasterio, y trasladar-
 se y habitar en la casa de sus padres,
 parientes o amigos, ya sea de dentro,
 ya de fuera la ciudad, para procurarse
 su subsistencia, sin solicitar otra licen-
 cia, la que por ningún término conside-
 ro precisa, ya por las razones que llevo
 dichas, ya por exigirlo así, a mi parecer,
 en las críticas circunstancias de esa ciudad,
 por las que juzgo necesario que se verifi-
 que la salida de las Sras. con el mayor
 disimulo, y no juntas, sino cuando más
 de dos en dos, y si es dable, en distintos
 días, vistiendo sobre el hábito o escapu-
 lario otro traje diferente para no ser co-
 nocidas como monjas; así lo han practi-
 cado las Sras. religiosas de San Daniel y
 otras.—Ofrezco a V. S. de nuevo, y a
 todas las señoras este mi monasterio, si
 es que algunas tengan espíritu de hacer
 este viaje, a las que recibiré con la ma-
 yor caridad y agrado, repartiendo gusto-
 samente con ellas las rentas que Dios
 se digna de conservarme. Yo quisiera
 poder dar a V. S. mayores consuelos y
 proporcionarla otros alivios en medio de
 tan grande aflicción y apuro; pero la fa-
 talidad del tiempo no me permite más;
 quedándome el solo recurso de tener
 muy presente a V. S. y a sus afligidas
 hijas en el santo sacrificio de la Misa, y
 en mis pobres oraciones, rogando al Se-
 ñor que las ampare, alivie y consuele a
 todas, especialmente a V. S. a cuya dis-
 posición me renuevo, y cuya vida guar-
 de el mismo Señor mil años.—Santa Ma-
 ría de Gerri, 21 de Febrero de 1810 —
 —M. I. Sra.—B. L. M. de V. S.—Su más
 aff.^o Seg.^o servidor y cap.^{an}, Fr. Benito,
 abad de Gerri, presidente.—M. I. Seño-
 ra D.^a María Francisca de Sentmanat,
 abadesa del Real monasterio de Santa
 Clara.»

III

«Gerri 4 de Mayo de 1810.—M. I. Sra.—Muy Sra. de todo mi aprecio y respeto: Hasta ahora hace pocos días no ha llegado a mis manos la muy estimable de V. S. de 11 de marzo último, con la que se servía V. S. de participarme la precisa salida de las siete Señoras de ese monasterio en virtud de la licencia que concedí yo a V. S. fundada en los justísimos y muy relevantes motivos que habia para ello, con todo lo demás que ocurrió en su consecuencia, sé muy bien lo que puedo hacer, y dejar de hacer, sin que me haga fuerza lo que dijo ese Sor. que dicen que gobierna por el Ordinario, y sin que me importe la menor cosa lo que practicó con respeto a mi licencia. Solo siento que tuviese V. S. que sentir con las gestiones que ejecutó o mandó ejecutar dicho Sr. muy impropias ciertamente del carácter que pretende representar: disgusto y sentimiento que a mi vez se hubiera ahorrado V. S. si sus directores se hubiesen conformado con mi modo de pensar. Es muy loable la resolución que ha tomado V. S. con las demás Señoras que han quedado en el monasterio de no desampararle aunque hayan de vivir con escasez, y mientras las quede algún recurso para subsistir; pero si llegase a faltarlas éste o las amenazase otra igual o mayor desgracia, me confírmame en lo que tengo ya escrito, que pueden dejar el Claustro en el modo y forma expresados sin reparo ni escrúpulo, pues la ley natural, y las extraordinarias circunstancias del día eximen a V. S. de toda otra atención.—Luego que las Señoras Menas me avisaron su arribo a Cervera con las Señoras Nui-xas, y que quedándose éstas en casa de su madre, tenían ellas resuelto venirse a esta de Gerri, di providencia para enviarlas a buscar; lo que verifiqué pasados algunos días, enviando a Cervera a un monje con mozos y caballerías, todo de la mayor confianza, para conducir las y acompañarlas con la decencia y como-

»dad posible, en que no perdoné gasto, en las dos paradas de camino malo y escabroso que habían de hacer. Pero, por no estar aquellas Señoras versadas a viajar a caballo, por su poco espíritu, y por falta de agilidad, tuvo mi Señora D.^a Gertrudis la desgracia de caer, y de hacerse algún daño; por lo que fué preciso volverse a Cervera, de donde no distaban más que hora y media, y visto por la experiencia que era del todo imposible que dichas Señoras hiciesen este viaje ni a pie, ni a caballo, regresó el monje a ésta. Informado yo por él de la referida imposibilidad, y considerando que no podían permanecer más en casa Sabater por no poder su primo soportar tanto gasto, ni ser posible hallar lugar donde colocarlas, les escribí aconsejándolas que se volviesen al monasterio, a que se manifestaban ya ellas inclinadas, y, según noticia, creo que lo han verificado ya. Yo las hubiera admitido, y mantenido en casa con el mayor gusto y caridad, igualmente que a cualquier otra Señora que tenga más espíritu, valor y agilidad para hacer un viaje tan largo, como ya ofrecí a V. S. De mi Señora Juana Garro y Señoras Graus nada he sabido, e ignoro su paradero.—Deseo que se mantenga V. S. con salud y robustez en medio de tantos trabajos y aflicciones, y que no me excuse V. S. en cuanto me reconozca útil para lo que pueda servirle de alivio y consuelo, no cesando de rogar a Dios guarde la importante vida de V. S. muchos años.—M. I. Sra.—B. L. M. de V. S.—Su más aff.^o servidor y capellán.—Fr. Penito, Abad de Gerri, Presidente.—M. I. Sra. D.^a María Francisca de Sentmanat, Abadesa.»

J. Borrito Abad de Gerri



ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

SAN CUGAT DEL VALLÉS

Don José Gregorio de Montero y de Alós llamábase el pobre prelado de los tiempos de las amarguras de la guerra de Napoleón. En tan angustiosa época muchas y muy frecuentes experimentó las el cenobio. Colocado al mismo pie de la muralla natural que al llano de Barcelona, entonces gran fortaleza francesa, forma la cordillera del Tibidabo, veíase hoy ocupado por los españoles, mañana por los extranjeros; y así fuertemente combatido, ni más ni menos que pulido guijarro en la ribera del mar, barrido por el continuo vaivén de las olas.

No muchas noticias nos quedan de estos contratiempos, pero harto elocuentes. En unas *Letras commendatitia*, o sea

certificado de servicio, y merced concedido años adelante a favor del monje de este cenobio Don Juan de Zafont, se dice en su elogio «que lejos de haber mantenido durante las terribles circunstancias de la guerra de la Independencia la menor adhesión al intruso gobierno, en la rectitud su amor y acendrada lealtad al Rey (q. D. g.) y a la nación, no sólo abandonando cuanto tenía, así en la imprevista ocupación de esta capital, y en las muchas invasiones que sufrió su monasterio de San Cugat, como también...» De donde claramente resultan dos noticias, a saber, que el monasterio sufrió muchas invasiones, y que en ellas el monje Zafont, y racionalmente discurriendo, los demás, huy.

Antes de ausentarse los monjes perderían a salvo sus preciosidades en reliquias, antigüedades y metales, según su réplica nos lo certifica el hecho de haberse muchas salvado. Sin embargo, atendiendo al furor de nuestros invasores y a su insaciable sed de oro y plata por un lado, y por otro a la imposibilidad de retirar cuanto atesora un gran monasterio, es racional calcular que el saqueo y el destrozo no faltarían. Pero oigamos al certificado, que sigue en su elocuencia con las siguientes palabras. Dice que Don Juan de Zafont, sorprendido una noche de 1811 en su monasterio, se lo llevaron preso a esta ciudad *Barcelona*, encerrándole en la prisión de la Ciudadela. Lo que perfectamente concuerda con el Padre Don Raimundo Ferrer en su preciosa *Barcelona cautiva*, donde a día 16 de mayo de 1811 escribe: «Hoy han entrado los franceses en Barcelona y puesto en la Ciudadela varias personas de San Cugat del Valles, entre ellos dos monjes. Se cree que por asunto de contribuciones. A día 17: «Se sabe que a los atraídos de San Cugat les piden 5000 duros de contribucion. Y a día 22 nos dice

Nota.—El escudo de San Cugat, aquí puesto, fué copiado del citado libro del Sr. Vila. Tom. III, fol. 31.

que salen libres estos presos, pero pagada una cantidad y ofrecidas otras (1).

Asimismo en el día 23 de septiembre de 1812 escribe que los franceses entran presos en Barcelona cinco paisanos de San Cugat del Vallés, con un monje de su monasterio, y los colocan en la cárcel «del Rey» o sea pública.

Mas sí, a pesar de estos testimonios y sólidos fundamentos para deducir los destrozos y saqueos, alguien todavía dudara de ellos, aquí vienen dos documentos categóricos, que taxativamente nos los denuncian. El primero, redactado en septiembre de 1815, se refiere al mismo Don Juan Zafont, del cual mucho hablé y hablaré en el curso de esta historia, testifica que, acabada la guerra, arregló y puso en orden todos los papeles e instrumentos antiguos y preciosos códices

del indicado archivo y biblioteca (de San Cugat), desordenados por causa de la guerra» (2).

Y el segundo es una súplica del Abad Casaus, de Ripoll, electo para suceder al difunto de San Cugat, dirigida al Presi-

dente de la Congregación, pidiéndole licencia para continuar ausente de aquel monasterio.

En este memorial alega la causa de que «no pudiendo regresar a Ripoll en el invierno por mi estado de salud, y debiendo entonces trabajar lo mucho que será menester para tener preparada una cabrevación de las rentas de la abadía de San Cugat en el momento de posesionarme, para suplir en lo posible y con algún disimulo la pérdida de las ante-

riores cabrevaciones que en la opinión más fundada se han sustraído y ocultado por alguno...» (3). De donde el menos perspicaz deducirá que los franceses revolviéron y barajaron el valioso archivo-biblioteca, que huidos los monjes no faltaron españoles que completaron la fechoría de aquéllos, y final-



CAPITEL DE LOS PRIMEROS TIEMPOS DEL ARTE ROMÁNICO. HALLADO EN EL MONASTERIO DE SAN CUGAT.

mente, que a unos y a otros no había de impedirles la conciencia echar codiciosa mano a cuanto precioso llegase a su alcance.

Todos estos mis asertos obtienen completa comprobación con las autorizadas palabras del acta de la visita pasada a este cenobio por los visitadores de la Congregación en los días 23 y 24 de noviembre de 1815, los cuales son como siguen: «Recorrimos los Altares y la Sacristía observando con particular complacencia que por la solicitud y cuidado de estos Señores Monjes, en las extraordinarias ocurrencias pasadas, se conserva-

(1) El texto son de la parte no publicada de dicha obra, y por lo tanto sacados del manuscrito autógrato, que se halla en la Biblioteca Provincial Universitaria. Por lamentable desgracia la obra está truncada, según dije arriba.

(2) Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación benedictina. De 1815 a 1817, pag. 179. Con casi igual palabras se expre a otro certificado de 30 de Septiembre de 1818, cuya copia auténtica se ta en el Libro de las resoluciones, etc. De 1817, a 1819, pag. 218.

(3) Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio, ya cit. De 1815 a 1817, pag. 71.

ron no sólo las innumerables e insignes Reliquias, y cuerpos Santos, con que se halla enriquecido este santo Templo, si que también sus ricos ornamentos y Vasos Sagrados, todo lo que cuidan en

El cotejo del inventario de la plata de 1800 con el de 1815 echa a menos en este una cruz, las imágenes de San Benito y de la Purísima, tres cálices y algunos otros objetos de menos importancia. Aun

LAPIDA DEL CLAUSTRO DE SAN CUGAT
COLOCADA AL LADO DE LA FIGURA DEL
ESCUPTOR QUE LO TRABAJÓ

HELESTARNALLI:
SEIPORSFORMACELLI:
QVILAVSTRVOTALE:
ONSTRVITPEPVALE:

EXPLANACIÓN.—HEC EST ARNALLI
SCULPTORIS FORMA CAPELLI:
QUI CLAVSTRUM TALE:
CONSTRUXIT P̄PETVALE (*perpetuale*):

TRADUCCIÓN.—*Esta es la forma del escultor
Arnaldo Catell, que construyó tal
claustro perpetuo.*

el modo debido y correspondiente, encontrando tan sólo algún tanto disminuido el Inventario en orden a la plata de resultas de las expresadas apuradas circunstancias que tanto agitaron este Claustro durante la ocupación de la Capital del Principado» (1).

que en el inventario de 1815 no se menciona el cáliz llamado la Taza de Carlomagno, notabilísimo según Villanueva, no estaba perdido, pues se escribe en el otro inventario de 1833.

Un manuscrito de un monje de esta casa, de 1835, al reseñar el gobierno del Abad Montero, escribe que «por motivo de la guerra de Napoleón I sufrió mi-

(1) Libro de vistas, mil veces citado.

LÁPIDA DEL MURO EXTERIOR DEL TEMPLO DE SAN CUGAT

HEC · QVEM · TUMBA · TENET · X̄S · SV̄P̄ · AST · SEREN̄E
 T̄ARREGA · NATALIS · FVIT · ORDO · SIBI · MONACHALIS ·
 HUNC · DIVINA · BONIS · DITAVIT · GRACIA · DONIS ·
 LEGE · SACRA · P̄ENVS · VERBIS · AC · VOCE · SEREN̄E
 FECIT · CLAVSTR̄AES · SERMONES · ET · SINODAES ·
 CARMINA · TRACTATVS · RITMOS · ROSAS · MODVLAT̄
 EST · LIBER · HIC · TESTIS · PREBENS · SOLACIA · MESTIS ·
 VIXIT · MENTE · PIA · VERA · PRESTANTE · SOPHIA ·
 EST · PETRUS · DICTUS · FERRE · RUS · SIT · BENEDICT̄
 IPSIUS · EST · OBITUS · IULII · BIS · QVATVOR · IDVS ·
 ANNO · INCARNACIONIS · D̄NI · M · CC · XXX · I ·

EXPLANACIÓN — HEC · QVEM · TUMBA · TENET · XPS (*Christus*) · SUP̄ER · AST (*astra*) · SERENED (*óT*)

TARREGA · NATALIS · FUIT · ORDO · SIBI · MONACHALIS ·

HUNC · DIVINA · BONIS · DITAVIT · GRACIA · DONIS ·

LEGE · SACRA · PLENUS · VERBIS · AC · VOCE · SERENUS

FECIT · CLAUSTRALES · SERMONES · ET · SINODALES ·

CARMINA · TRACTATUS · RITMOS · PROSAS · MODULATUS

EST · LIBER · HIC · TESTIS · PREBENS · SOLACIA · MESTIS ·

VIXIT · MENTE · PIA · VERA · PRESTANTE · SOPHIA ·

EST · PETRUS · DICTUS · FERRE · RUS · SIT · BENEDICTUS

IPSIVS · EST · OBITUS · IULII · BIS · QUATVOR · IDVS ·

ANNO · INCARNACIONIS · DNI · M · CC · XXX · I ·

TRADUCCIÓN — *Al que esta tumba guarda serénele Cristo sobre los astros. Fue natural de Tárrega, y de orden monacal. A éste, la divina gracia dotó de buenos dones. Estuvo lleno de la ley sagrada y fué sereno en las palabras y la voz. Hizo sermones claustrales y sinodales. Moduló versos, tratados, ritmos y prosas. Hay aquí un libro testigo, que dá consuelo a los tristes. Vivió con mente pia, y con verdadera excelente sabiduría. Es Pedro dicho Ferrer; sea bendito. Su muerte el día de las idus de julio. Año de la Encarnación del Señor, 1231.*

cho tanto el Abad como el monasterio, viéndose obligado, lo mismo que sus súbditos a ausentarse para librarse de la crueldad de los invasores (1). Mas como en 1811 y 1812 vemos que los ene-

mayo de 1813, mandando la resolución el benemérito Abad Montero, a pesar de sus ochenta y dos años y de hallarse ca- tullido, contesta regresando inmediata- mente a su monasterio desde Barcelona.

FRAGMENTO DE UNA LAPIDA HALLADA EN SAN CUGAT



EXPLANACIÓN.—KALENDAS X I...
REX ERA
DCCCC.....
EGO SALAM...
...R IUS.

No cabe la traducción por falta de la mayor parte de la lapida.

migos prenden monjes en la villa, debe- mos suponer que la ausencia duraba sólo los momentos de peligro.

A la circular del Definitorio, de 31 de

(1) Manuscrito titulado *Catálogo de Abades*: Sin foliar. *Abad 77*. Hoy en poder de un particular.

donde se hallaba por motivo de su lamen- table estado de salud (2). En 2o de marzo de 1815 murió.

De las anteriores noticias resulta que durante la guerra el cabildo de San Cu-

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado D. Definitorio*. De 1806 a 1814, pag. 300.

gat ocupó su claustro, abandonándolo en los momentos de invadir los franceses el lugar y cuando se hizo insoportable la permanencia en él; y escondiendo y salvando cuantas joyas pudo.

Al grave Montero en 1816 le sucedió el antes Abad de Camprodón y de Ripoll, el literato, el travieso, el batallador, el finalmente iluso constitucional, Don Andrés de Casaus y Torres (1).

El que en Ripoll habíase peleado con su cabildo, a las pocas semanas de posesionado de la abadía de San Cugat se pone en pugna con el de este lugar. Empeñase en que se corten los árboles de la plaza de Octaviano que precede al monasterio y especialmente al palacio abacial; el cabildo, en 13 de agosto de 1816, recurre en queja a la Presidencia de la Congregación; e instruido el competente expediente, el Superior, por decreto definitivo de 11 de septiembre siguiente, resuelve que no ha lugar a la corta de los árboles por pertenecer éstos al común del monasterio (2). A este incidente se sucedieron nuevos recursos, no del cabildo, sino del revoltoso Abad contra aquél, uno de ellos sobre el toque de campanas (3), prueba evidente del travieso proceder de este señor. El cual, después de haber en el período revolucionario de 1820 a 1823 dado la escandalosa y pública campanada de manifestarse constitucional, murió en 10 de enero de 1830 (4). Sucedióle el postrero de la larga y honrosa serie de prelados vallenses, Don Lino Matías Picado Franco de Jaque, que sobrevivió al triste 1835 (5). De Casaus y de

Picado trataré nuevamente en su día y lugar al reseñar los hechos de 1820 y siguientes años.

Antes de terminar este artículo no debo omitir dos noticias importantes, a saber, que en el período en él historiado, el día de Jueves Santo de 1816, se encontró muerto en su lecho, en Salta del Perú, el ilustradísimo Arzobispo de Charcas Don Benito de Moxó y de Francolí, monje y honra del monasterio de San Cugat (6); y que éste franqueaba gustoso las delicadas puertas de su archivo-biblioteca a todo ilustrado investigador, como lo prueba la exquisita bondad en tal punto usada con Villanueva, y por él mismo calurosamente manifestada al terminar de su capitulo de San Cugat (7).



ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO

SAN PABLO DEL CAMPO DE BARCELONA

Durante el cautiverio de Barcelona, u ocupación por las tropas francesas, sufrió grandes contratiempos este monasterio-colegio.

En 17 de abril de 1808 los Presidentes de la Congregación dictan una instruc-

(1) Nota del fin de un manuscrito anónimo contenido de este Monasterio.

(2) Libro de las resoluciones del Sagrado Defensorio. De 1815 a 1817, pág. 370 y 381.

(3) Libro de las resoluciones del Sagrado Defensorio. De 1815 a 1817, pág. 38 y 39.

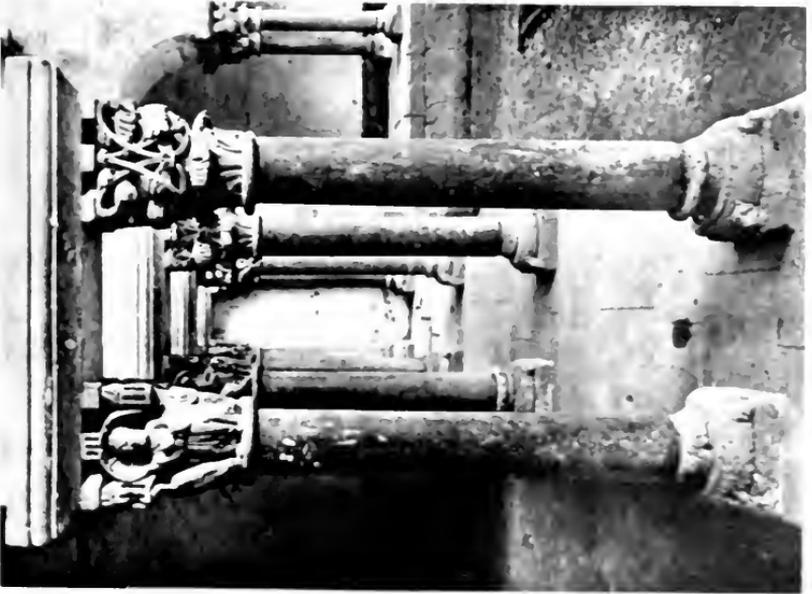
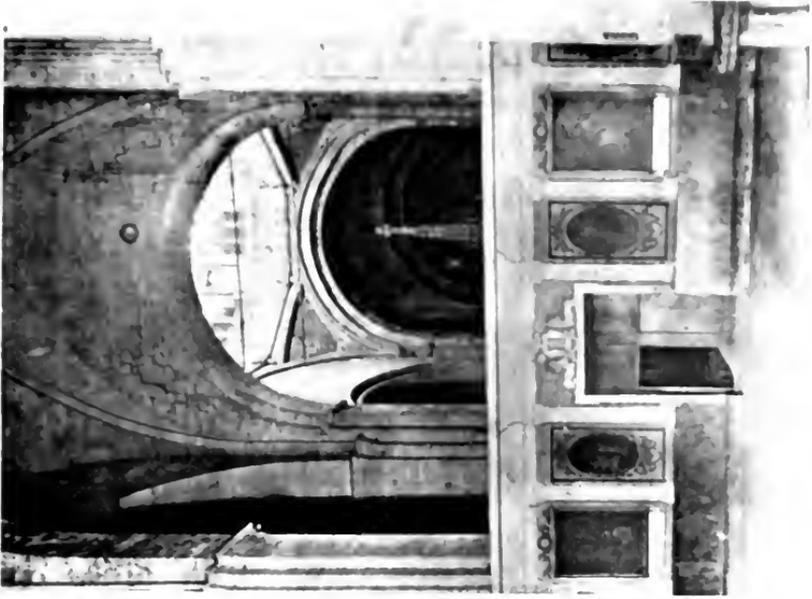
(4) Manuscrito anónimo tit. Notas anales al fin.

(5) Relación del monje D. Felipe de Alenany. Libro escrito de las resoluciones del Sagrado Defensorio. De 1815 a 1817, pág. 370.

(6) Id. De 1815 a 1817, pág. 110.

(7) Viaje literario. Tomo XIX, pág. 10.

NOTA. No habiendo, en parte alguna, hallado el escudo heráldico de San Pablo, lo suplo aquí por uno que se veía en un modillón del claustro.



S. C. 1910

...



LÁPIDA QUE SE HALLA EN LA IGLESIA DEL BRAZO SEPTENTRIONAL
DEL CRUCERO DE SAN PABLO

PALODIIS DOMIBUS ATQUE AVERIS Q'UIC
 CENOBIO EGO PETRUS PINCER-
 NATRADO QUIDA quidam) MO-
 NACH⁹ (monachus)
 AUGEA TR (augeatur) I (in) H (hoc)
 CENOBIO: QI (qua) PMET (pro
 me et) PRO DEFUCH (defunctis)
 FIDELIB (fidelibus) IN HOC AL-
 TARI BEATI NICHO
 LAMISSAS COTIDIE CELEBRET
 Q'D (quod) SI ALITER ACUT (ac-
 tum) FUERIR: HOSPITA

EXPLANACIÓN + PALODIIS (DOMIB
 domibus) ATQUE AVERIS
 QUE HUIC
 CENOBIO EGO PETRUS PINCER-
 NATRADO QUIDA quidam) MO-
 NACH⁹ (monachus)
 AUGEA TR (augeatur) I (in) H (hoc)
 CENOBIO: QI (qua) PMET (pro
 me et) PRO DEFUCH (defunctis)
 FIDELIB (fidelibus) IN HOC AL-
 TARI BEATI NICHO
 LAMISSAS COTIDIE CELEBRET
 Q'D (quod) SI ALITER ACUT (ac-
 tum) FUERIR: HOSPITA

LARIIS: ET BARCHNENSIB⁹ (barcinonensibus). CIV⁹ (civibus)
 LICITUM ERIT: Q'D TRADITUM (quid traditum) EST HUIC
 AD ALIUM (alium) ERELIGIOSUM (religiosum) LOCUM (locum). TRANSFER
 RE: P (per) LX (sexaginta) DIES MONACHIS ISTIS PRIUS
 ID EMENDARE AMONITIS +

EXPLANACIÓN.—Palodiis domibus atque averis que huic cenobio ego Petrus
 »Pincerna trado quidam monachus augeatur in hoc cenobio, qui pro
 »me, et pro defunctis fidelibus in hoc altari beati Nicolai missas quoti-
 »die celebret, quod si aliter actum fuerit hospitalariis, et barchimonen-
 »sibus civibus licitum erit quid traditum est huic ad alium religiosum
 »locum transferre per ó post sexaginta dies monachis istis prius ad
 »emendare amonitis.»

TRADUCCIÓN.—Con las casas palodias (?) y averes(?) que yo Pedro Copero
 entrego a este cenobio auméntese el convento en un monje, el cual cada
 día celebre misa para mí y para los fieles difuntos en este altar de
 san Nicolás; pero sino se hiciere así, será lícito a los hospitalarios y
 barceloneses pasar a otro lugar religioso, lo que se haya entregado a
 éste después de sesenta días, avisados estos monjes para que se corrijan.

ción sobre la conducta que los jóvenes deben seguir en la casa particular a la que se habían trasladado por haber sido destinado a hospital de las tropas invasoras el colegio, excepción hecha del templo (1). Pero tales se pusieron las circunstancias, que los monjes de este colegio acabaron por retirarse a sus respectivos monasterios (2). «Con todo, *(el edificio)* no quedó corriente para hospital hasta el próximo pasado mes *(de agosto de 1805)*, aunque ya antes había algunos heridos. »¿Qué daños tan incalculables causaron en dicho colegio!», escribe el Padre Raimundo Ferrer (3). A primeros de junio del 1809 los enfermos de este hospital son trasladados al instalado en Atarazanas (4) quedando cerrado San Pablo (5). Pero al principiar de enero de 1811 lo hallamos enteramente ocupado, incluso el templo, por las tropas italianas (6). Hoy, continúa escribiendo el P. Ferrer, en 25 de enero de 1812, a pesar de ser la conversión de San Pablo, no se ha abierto su iglesia..., pues todo está convertido en «cuartel» (7), triste y lamentable destino que continuaba en junio de 1813 (8), y que sin duda se prolongó hasta la retirada de los invasores. Los franceses destinaron, pues, a cuartel el colegio de San Pablo; cuartel lo hicieron, expulsados los monjes, más tarde los liberales. No parece sino que ponen éstos los pies sobre las

huellas de aquéllos: reflexión que mil veces asaltarán la mente del que leyere en el curso de esta historia; y nada tiene por cierto de extraño, que la identidad de frutos certifica de la de los árboles.

No se ocultarán al menos lince las profundas señales que en el edificio y sus posesiones habían de dejar el hospital, el cuartel, y el paso de tropas enemigas y crueles. Pocas palabras hemos oído sobre este punto por lo que dice al edificio, pero harto elocuentes: «¡Qué daños tan incalculables causaron en dicho colegio!», escribía el Padre Ferrer, testigo de vista. Ni serían menores en aquellas posesiones o prioratos adonde llegaron los enemigos. Del de Cerviá escribe su Prior Don Fr. Luciano de Regás, en 4 de febrero de 1815, al renunciarlo: «que estaba sumamente destruído por la ocupación de los franceses en este país» (9).

Respecto de los utensilios y objetos inmuebles de la casa, la razón induce a pensar que, dado el modo no materialmente violento como los monjes fueron de él arrojados, éstos los retirarían a lugar amigo; y tan racional conjetura queda plenamente verificada al oír de boca de los visitantes de 1815 «que a impulsos del acreditado celo del expresado M.ltre. S. Abad y Prior por el bien del colegio, se había casi increíblemente conservado todo y guardado de la rapacidad del enemigo» (10). Sin embargo, caerían en mano enemiga los objetos de dificultoso traslado, tales como la biblioteca, y sufrirían deterioro los descubiertos en escondrijos por investigadores que dispusieron del largo plazo de seis años. Así por la pretensión de los franceses de formar con las bibliotecas de los conventos una general, la de San Pablo paró en 1812 en el convento de San José, y por cierto «bastante truncada por la negligencia en celar sobre el transporte en

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado De fensorio de la Congregación benedictina*. De 1800 a 1814, pag. 105.

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Defensorio*. De 1800 a 1814, pag. 057.

(3) *Barcelona católica*. Tomo I. Impre., pag. 19.

(4) *Barcelona católica*. Tomo III, pag. 47.

(5) *Barcelona católica*. Tomo IV, pag. 75. Tomo V, pag. 30.

(6) *Barcelona católica*. Tomo IV del m. *Historia Universal* de 1811.

(7) *Idem*. VI del m. *Idem*. Una resolución de 1811.

(8) *Idem*. Tomo VI del m. *Idem*. Tomo VIII. *Idem*. del m. *Idem*.

(9) *Libro de las resoluciones del Sagrado Defensorio*. De 1814 a 1815, pag. 184.

(10) *Libro de visitas*, mil veces citado.

LÁPIDA COLOCADA HOY EN LA PUERTA DE LA CAPILLA DEL SANTÍSIMO (EL 'A') EAU

✠ SUB AC TRIBU...
CIT CORPVS CONDAND
DICO MITI FILIVS WIFREDI SIMILI MODO CON DAM COMITIS.
NA^{MEM} MEMORIAE DIMITAT EI D^{NS} AMN^{QV} OT BI VI KL MDII SVB
ER DCCCCLII: ANNI DN^I DCCCXIII
...XIII REG^A RV^O REEP^O STOD^H

EXPLANACIÓN. — SUB AC TRIBU...

CIT CORPUS CONDAND (*quondam*) ..

DICO MITI FILIVS WIFREDI SIMILI MODO CON DAM COMITIS (*Comitis*)

NA (*bona*) MEMORIAE DIMITAT EI D^{NS} (*Dominus* + AMN (*tamen*) QU^I)

ER (*era*) DCCCCLII: ANNI DN^I (*Domini*) DCCCXIII

...XIII · REG^A (*regnante*) KARULO RELE^O (*?*) POST ODONI

TRADUCCIÓN. — Bajo de esta tribuna descansa el cuerpo del en otro tiempo
Conde, hijo de Wifredo de igual modo en otro tiempo Conde de buena
memoria. Perdónele el Señor. Amén. Murió el sexto de las calendas d
Mayo de la era 952, año del Señor 913. Reinando Carlos Rey de
pués de Otón.

ESCALA 1/10

»1809» (1). Iguales pretensiones, iguales medios los franceses y los liberales.

Las insignes reliquias de San Gualderico fueron depositadas en un escondrijo de casa Don Francisco Rodés; mas los hurones de la policía francesa llegaron hasta ellas, y en busca de metal precioso, el renegado español, agente de la dicha policía, Bernardo Casas, descerrajó la cajita, y la escudriñó, bien que sin desliar el paño de seda que contenía el sagrado tesoro. Desde aquel día la familia Rodés colocó estas reliquias en su oratorio, y les tributó culto. El tribunal de la Congregación, alejados definitivamente los codiciosos franceses, formó expediente sobre la identidad de ellas, el que terminó por decreto de 27 de febrero de 1815, declarándolas idénticas, y por lo mismo auténticas, cerrando nuevamente el arca, y mandando sean otra vez expuestas a la pública veneración en su altar (2).

En 15 de mayo de 1814 el Prior de este colegio ofició al Presidente de la Congregación diciéndole que el día siguiente partirá de San Cugat para Barcelona con el fin de gestionar de las autoridades la entrega de las llaves de aquél (3), las que sin duda obtuvo, pues el Presidente Olmera en 6 de octubre del mismo año 1814 abre allí el curso académico (4).

El acta de la visita de 1815, al encomiar el celo de los superiores de este colegio, dice «con la actividad y diligencia que le son propias, había también renovado casi todo el colegio, restituyéndole inmediatamente después de la última tan

»desastrosa guerra en su antiguo orden y estado...» (5). A la sazón era el Prior el Abad electo de Amer, Don Jaime de Llanza; catedrático de Filosofía, el secretario general de la Congregación Don Pablo de Francoñí, y de Teología Don Roque de Olzinellas y Don Felipe de Baldrich (6). Mermaidísimos de personal como por la guerra habían quedado los monasterios, y espantosamente diezmada la juventud, sólo tres colegiales monjes se hallaban entonces en San Pablo; pero a medida que fueron entrando novicios, se repobló el noviciado, al mismo tiempo que los cenobios iban por su lado enviando sus jóvenes al colegio, y así volvieron las cosas a su pristino ser y estado. El después célebre Abad electo de San Pablo, y hombre entonces de mucha reputación científica (que hoy sería poca), Don Juan de Zafont, fué nombrado catedrático de Teología de este colegio en 7 de octubre de 1816.

Los franceses pasaron por el Priorato de San Lorenzo del Munt, propio de este colegio, y allí cometieron barbaridades y destrucción; parece que fué en 30 de marzo de 1809 (7).

Los Presidentes de la Congregación, su tribunal, y altos empleados, en vista de lo azaroso de las circunstancias de la capital, se dispersaron en 9 de junio de 1808, retirándose todos los que de entre ellos eran monjes a sus respectivos monasterios. Así, según apunté arriba, cuantos asuntos durante la guerra hasta 1813 ocurrieron, se trataron y resolvieron en Santa María de Gerri, monasterio cuyo Abad, Don Benito de Olmera, era el Presidente *antiquor*, y donde residía su secretario. De los actos allí realizados formóse un registro separado del general, que por desgracia se ha perdido, o mejor creo que ha sido robado del Archivo en

(1) P. Ferrer. Obra cit. Tomo VII del manuscrito. Día 20 de noviembre de 1812.

(2) En el archivo parroquial de S. Pablo obra original este expediente, y se lee una copia auténtica de él en el *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* De 1814 a 1815, págs. de 500 a 713.

(3) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* De 1814 a 1815, pág. 124.

(4) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* De 1814 a 1815, pág. 120 y sigs.

(5) *Libro de visitas*, citado.

(6) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1815 a 1817, pág. 400.

(7) Dr. D. Antonio Bergés y Mirassó.—*San Llorens del Munt, Barcelona. 1871*, pág. 120.

que después del 1835 se guardaba, privándonos así de conocer al por menudo todos los accidentes de las persecuciones sufridas en aquella terrible temporada en los monasterios. En 14 de marzo de 1813 se procuró extraer de Barcelona donde habían quedado escondidos los registros de esta secretaría general de la Congregación, y desde entonces las resoluciones y actos de su gobierno pudieron constar en ellos (1).

Deseosos los presidentes de atender más de cerca y con mayor energía a los apremiantes asuntos de sus cenobios, así que la improbidad de los tiempos lo permiten un poco, se reúnen en el convento del Carmen, de Manresa, en los primeros días de mayo de 1813 y establecen allí su gobierno y oficinas (2). En la celda prioral, a los 22 de mayo del mismo año, celebran Definitorio, tratando y resolviendo en él los asuntos graves traídos por las no menos graves circunstancias (3).

En 16 de marzo de 1814 el secretario de la Congregación participa a los monasterios que su tribunal va a trasladarse en abril a Mataró (4), lugar más cercano que Manresa a Barcelona. En mayo del mismo año vemos que el Presidente firma en aquella ciudad de Mataró, y finalmente, de 15 de junio en adelante, en Barcelona, restituidas las cosas a su antiguo lugar (5). En San Pablo, en la sala prioral, se celebran en los años siguientes varios definitorios para la resolución de los asuntos graves de la Congregación, y en este monasterio tiene lugar, en mayo de 1819, un solemne Capítulo general.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO

SANTA MARÍA DE MEYÁ

De las obras practicadas en este priorato y los sucesos que le vejaron durante la guerra de la Independencia nos da detallada noticia el acta de la visita de los días 4 y 5 de mayo de 1815. Dice que reciben al visitador el prior Don Antonio de Valparada y de Pascual con tres canónigos y dos beneficiados; que aquél ha restaurado la iglesia, que a la sazón se trabajaba el coro, que el mismo señor Valparada ha empleado gran suma en recomponer, dorar y alhajar de nuevo y con preciosos y exquisitos adornos los altares de los gloriosos San Antonio y San Sebastián. No pudiendo menos de admirar que en las citadas obras y reparos, así de la Iglesia como de la casa prioral, haya *(el Prior actual)* expendido más de cien mil reales vellón en el solo año que ha mediado desde que esta Provincia consiguió felizmente quedar libre de los ejércitos del usurpador, sin embargo de que así en donativos como en empréstitos y suministros a favor de los defensores de la Religión, del Rey y de la Patria empleó en las terribles circunstancias que nos han agitado y combatido igual cantidad de cien mil reales vellón, como evidentemente resulta de las cuentas y estados que nos ha manifestado. No fué menor el gozo que nos cupo de ver que, a pesar de las continuas invasiones y alarmas que sufrió este Priorato después de la ocupación de la plaza de Lérida en cuyo corregimiento se halla, ha salvado el mismo señor Prior de la rapacidad de los enemigos todas las preciosísimas ropas y alhajas de la Iglesia, sacristía y casa Prioral, no menos que los papeles del archivo de esta dignidad, habiendo tenido que trasladarlo todo repetidas veces y a sus expensas de unas cuevas a otras con mucho riesgo y peligro... al paso que se vió, en medio de sus notorios males y achaques, precisado a andar prófugo, y errante de pueblo en pueblo y de monte en monte, por espacio de cuatro años, a motivo de verse perseguido por los enemigos que le habían declarado por su acendrada lealtad y patriotismo, en varios de sus decretos, *agente de rebelión y reo de muerte*.

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*. De 1801 a 1814, pag. 188. Certificado del secretario.

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*. De 1801 a 1814, págs. 201 y sigs.

(3) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*. De 1801 a 1814, págs. 242 y sigs.

(4) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*. De 1814 a 1815, pag. 77.

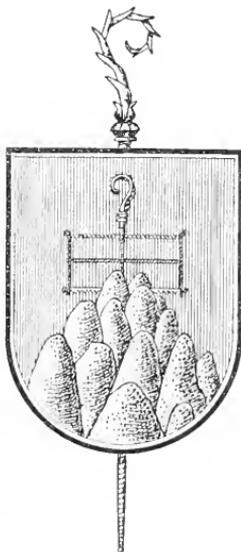
(5) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*. De 1814 a 1815, pag. 77.

Sigue después el inventario de la bien provista sacristía, que copiado dice así:

«*Un verigle de plata dorat: dos globos, un de petit y un de gran: Una Veracreu de plata: Dos còlsers de plata dorats y quatre de metall ab los vasos de plata: Un incenser ab barquilla de plata: Dos palmatorias de plata: Una pau de plata: ó crismeras de plata graus y petites...*»

Jx. Antonio de Nalparada

Siguen ropas o sea indumentos y utensilios (1).



ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO

SANTA MARÍA DE MONTSERRAT

Abrirá aquí la marcha en la reseña de los sucesos de Montserrat durante la gue-

(1) Al libro de la Corona de Aragón. Monasterio de Montserrat. Libro de visita, ya mil y cincuenta.

NOTA. El fondo de este artículo se ve en todo el edificio de Montserrat.

rra de la Independencia un documento que al vivo nos certifica del espíritu de aquella santa Casa. Es un oficio dirigido a la Junta gubernativa de Igualada por el Abad, y dice así:

«Muy Ill. Junta Guvernativa de Igualada.

»Con esta fecha escribo a la de Lérida lo siguiente:—La confianza general, que el zelo y las acertadas providencias de V. S. Illma. a favor de la Religión y de la Patria, inspiran a todos los habitantes de este Principado, me anima a mí y a toda mi Comunidad muy particularmente, a ofrecer a V. S. Illma., y bajo su dirección a las Juntas particulares de Manresa, e Igualada, todos los arbitrios más fáciles de adoptar sobre las Posesiones y Bienes de este Monast.^o para subvenir las necesidades públicas. No sólo yo, sino todos los Padres del Consejo de mi Monast.^o y todos sus Religiosos, y aun Niños Escolares, desean vivamente que la Casa contribuya al bien común, quanto permita su estado y sus menesteres indispensables: todos con este fin se estrecharon voluntariamente en sus asistencias diarias. Pero todos sentimos que aun con nuestra estrechez económica la más circunspecta, no podamos en las actuales urgencias ofrecer, y presentar, numerario efectivo, sino solamente arbitrios para hacerlo. Expondré la causa de esto muy en general con sencillez, y franqueza, y V. S. Illma. me hará la gracia, y la justicia de creerla.

»Los atrasos antiguos de esta Casa provenientes de varias causas por la mayor parte inevitables en el orden regular de su larga beneficencia caritativa, han continuado hasta ahora por la grande carencia de los arriendos, resultante de la falta de comercio; por el *deficit* muy considerable en varios ramos de ingresos antes corrientes, y quantiosos; por la sobrecarga de los réditos de un grande capital tomado antes a censo: y por el atraso, y disminución de casi todas las cobranzas. En el día van muy en aumento estos atrasos, y sus causas por la

«asombrosa multitud de Pobres, de fugi-
 «tivos indigentes, y de Somatenes tran-
 «seuntes casi a todas horas no contenta-
 «dizos con poco; y por la tenaz resistencia
 «de los Arrendatarios en pagar sus tercias
 «mordidas, y de otros Deudores; resultan-
 «do de esto que varios particulares, y
 «Comunes están debiendo a esta Casa la
 «cantidad de sesenta mil libras largas sin
 «que el estado actual de las Justicias, y
 «demás cosas del día permita apurarlos,
 «y menos ejecutarlos. Por manera que
 «nos vemos en los mayores trabajos para
 «comprar, y vuscar las provisiones nece-
 «sarias de comestibles para alimentar a
 «tanta multitud concurrente, y multipli-
 «canda de día en día. En medio de todo
 «esto los arbitrios menos difíciles, que
 «desde el principio de mi gobierno se han
 «proyectado adelantando todas las for-
 «malidades de Derecho municipal, y que
 «hasta el presente no se pudieron realizar
 «por falta de compradores, y por la priva-
 «ción de la facultad expedita en los Ecle-
 «siásticos para vender sus propias fincas,
 «fueron, y son enagenar vendiendo dos
 «casas grandes en la Ciudad de Manresa,
 «una en la de Valencia, otra en la Villa
 «de Monistrol, y otra en la de Olesa; esta-
 «blecer, y aun vender en caso necesario,
 «un excelente terreno inculdo, y despo-
 «blado de algunos quatrocientos o más
 «jornales, llamado las Garrigas de Mira-
 «ball (reteniendo el Monast.^o el Señorío
 «alodial) en el que qualquiera acaudalado
 «podria asegurar la mas honrrrosa, y com-
 «moda subsistencia de su Familia; y esta-
 «blecer asimismo dos terrenos montuosos
 «al pie de esta Montaña acia la parte de
 «Marganell, llamado el uno *Mal Niu* de
 «algunos doscientos jornales y el otro
 «*Mas dels Valls*, o Manso Casot de unos
 «doscientos y cincuenta.

«Los mismos arbitrios propone, y ofrece
 «esta Casa a V. S. Illma. y por su medio
 «las Juntas de Manresa e Igualada a pro-
 «curata, para que de común acuerdo, dipu-
 «tando cada una algún Comisionado de
 «su satisfacción, traten los tres vuscar
 «compradores de dichas fincas, y cuiden

«de la tasación, y venta con asistencia de
 «un Perito, puesto por el Mayordomo del
 «Monast.^o, y de separar alguna parte del
 «importe para satisfacer el alcance, y
 «atraso de esta Casa tan venerada de todo
 «el Principado. Todo el tendría satisfac-
 «ción viendo, o sabiendo, la buena inteli-
 «gencia del Monast.^o con las tres Juntas
 «y la tendría muy particularmente esta
 «religiosa Comunidad ya que no se halla
 «con cnudal efectivo que ofrecer.

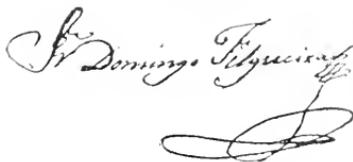
«Pero por si acaso los tres Diputados
 «de las Juntas no pueden realizar dichos
 «arbitrios, se ha prevenido, y acordado
 «en el Consejo de mi Monasterio tenido
 «de mi orden el día 23 del corriente, que
 «yo ofreciese a V. S. Illma. toda la plata
 «sobrante de esta Casa, y Santuario, no
 «necesaria para la precisa solemnidad del
 «culto Divino, *por juzgarse de ningún
 «valor en las actuales imperiosas cir-
 «cunstancias de la más grave necesidad
 «pública qualesquiera privaciones Canó-
 «nicas de Derecho común y Municipal,
 «para enagenarla;* lo que igualmente se
 «entiende de las Alhajas del tesoro, y
 «Lámparas no necesarias, y no clausula-
 «das expresamente en su primitiva dona-
 «ción para que se conserven existentes
 «en todo evento. Esta oferta hecha con la
 «mayor sinceridad, se efectuara de un
 «modo más acertado, seguro y satisfac-
 «torio si V. S. Illma. tiene a bien disponer
 «que los Diputados de las tres Juntas para
 «los arbitrios expresados, se junten en
 «este Monast.^o, y de acuerdo con dos co-
 «misionados Monges nombrados por mi
 «en Consejo pleno, segreguen, y utilicen
 «dicha Plata, y Alhajas, teniendo consi-
 «deración a separar de su producto la
 «parte correspondiente al alcance actual
 «de esta Casa, según conste de las últimas
 «cuentas aprobadas solemnemente, por
 «ser también de gravissima e imperiosa
 «necesidad satisfacerle sin dilación para
 «prevenir o evitar el peligro de que que-
 «den defraudados gravemente los acre-
 «dores no sin responsabilidad mía, y de
 «los demás constituyentes de este Monas-
 «terio.

»Si todo lo dicho, y la oferta de los es-
 »presados arbitrios merece especial aten-
 »ción de V. S. Illmo. en médio de sus
 »ocupaciones tan importantes, y tan no-
 »torias, yo esperaré confiadamente que
 »providenciará con eficacia quanto juz-
 »gue oportuno para ocurrir a sus urgen-
 »cias, y a las de las dos Juntas por medio
 »de dichos arbitrios, a falta de otros,
 »realizándolos, y disponiendo de ellos, y
 »de mi persona, y voluntad como fuere de
 »su mayor agrado; en la inteligencia de
 »que traslado copia de esta carta a las
 »otras dos expresadas Juntas. Dios guar-
 »de etc.—Illmo. Señor, y Real Junta Pro-
 »vincial gubernativa de Lérida.

»Lo comunico a V. S. para su gobierno,
 »e inteligencia con aquella superior Junta,
 »a la que principalmente debia yo dirigir
 »esta Oferta, por haver sido siempre
 »aquel Illmo. y venerable Prelado como
 »Padre, Protector, e intimo amigo de todo
 »este mi Monasterio.—Dios guarde a V. S.
 »muchos años. — Monserrate Junio 26
 »de 1808.

FR. DOMINGO FILGUEIRA,

Abad de Monserrate.



»P. D.—Se servirá V. S. disimular las
 »equivocaciones del copiante, que tenía
 »bastante distracción con otros nego-
 »cios (1).

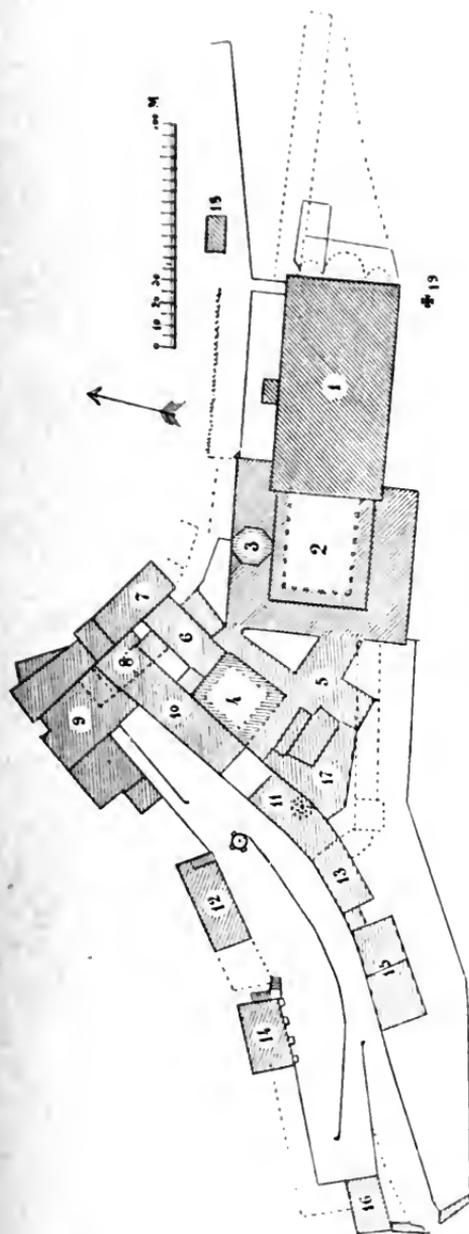
Sobre los acontecimientos de Montse-
 rrat durante la guerra existe otro docu-
 mento de irrecusable autoridad y sin
 igual riqueza de pormenores, una relación
 escrita por el Reverendo D. Zoilo Gi-
 bert. Presbítero, beneficiado de Monistrol,
 quien con gran viveza e ingenuidad na-

»rra lo que por si mismo vió y tocó. Sobre
 esta relación el Padre Crusellas redactó
 la suya, que a seguida copio, advirtiendo,
 empero, antes, para su más fácil inteli-
 gencia, que en aquella época conducia
 al Monasterio, además de estrechas sen-
 das, un solo camino carretero, el que par-
 tiendo de casa Massana, o sea del lado
 N.O. de la montaña, la rodeaba por su
 Oriente pasando por Santa Cecilia.

»El P. Domingo Filgueira, abad en
 »aquellos días, en un manuscrito suyo
 »dice: «Los pueblos, sabedores de lo que
 »pasaba en la capital (Barcelona), empe-
 »zaban a conmovirse, y muchos centena-
 »res y aun millares de vecinos aptos para
 »las armas, acudieron a este Santuario
 »en busca de dirección. ¡Compromiso
 »grande en tales circunstancias, pero
 »que era imposible evitar! Necesario ha-
 »bido tener por mucho tiempo la mesa
 »parada todo el día para tanta multitud,
 »destinando monjes de trato de gentes
 »para asistirles. No sería fácil aquí cal-
 »cular lo mucho que en ello gastó el
 »Monasterio. Mas, dejando aparte lo gas-
 »tado entre tantos soldados y somatenes,
 »que es incalculable, después de bien des-
 »cansados y alimentados, se les dirigía a
 »la naciente Junta de Manresa, Igualada
 »y otros puntos en que hubiesen armas y
 »jefes. Era además preciso sostener un
 »número considerable de gente armada,
 »mantenida y pagada por el Monasterio,
 »para vigilar y cubrir los puntos más ele-
 »vados de la montaña, a fin de evitar
 »cualquiera sorpresa por parte de los
 »enemigos.

»Desde este Santuario se activó la for-
 »mación de la primera Junta corregimen-
 »tal de Manresa. De aquí se envió la
 »madera seca para hacer las primeras
 »cureñas en Igualada. De aquí salían
 »viveres y dinero a todas horas para
 »aprovisionar los diferentes cuerpos cata-
 »lanes que se estaban formando y arma-
 »ndo para aquella tan desigual lucha. De
 »aquí salían dos Religiosos con el estan-
 »darte de Nuestra Señora, recorriendo
 »todos los puntos de la Montaña en que

(1) *Diario de Barcelona* del 7 de Julio de 1808,
 pág. 797, 798 y 799.



EXPLICACION DEL PLANO

1. Templo levantado en el siglo XVI
2. Claustro ocupado de antes el templo precedente del siglo XVII
3. Campanario sin terminar del siglo XVII
4. Claustro gótico del que queda en pie una sola Sala con travesaño del siglo XVI
5. Cámara abacial. Debajo de ella la cocina de los peregrinos
6. Refectorio de monjes de vigilia
7. Refectorio de curas. Es el actual
8. Cocina. Sobre de ella celda
9. Refectorio de los leigos y religiosos
10. Cuarto para peregrinos. A en una la maravedinera y celda
11. Celda de la *Reliquia*. Tiene en el paraje un el pajar y a donde se pone los peregrinos
12. Librería. Fabrica y gabinetes y de peregrinos de asno
13. La cetera
14. Hospital, edificado por el Abad Togo en el siglo XVI. Hoy asilo de los de S. Benito
15. Tierra de campo, granjería y habitación de los albañiles
16. Casa de los pobres, levantada en el siglo XVII y al presente su sala para el restaurant
17. Caballería. Sobre las cunas habia parte. Talan de *Blanca de los *Blancos** por razón de explotación adonde su hijo perdiera Sabido y una parte de la obra de *Alfonso*
18. Cisterna abacial en la base de una de las torres
19. Cisterna del punto donde la obra de *Alfonso*

»habian fuerzas de somatenes ocupando
 »las alturas, para animarles y fortalecer-
 »les en tan santa empresa. De aquí eran
 »los Padres que todos los días festivos
 »iban a casa Massana para celebrar la
 »Misa y predicar a los valientes guerrie-
 »reros. Cedió también el Monasterio los
 »diezmos que en varias parroquias perci-
 »bía en favor de una guerra tan justa.

»Desde el principio de la lucha, abrió
 »Montserrat sus Hospederías a todos los
 »heridos, convirtiéndolas en hospital de
 »sangre, que era servido por los mismos
 »monjes; y al que para igual objeto se
 »formó en el Bruch más tarde, envió de
 »una sola vez más de cincuenta camas
 »enteramente aparejadas. Al dispersarse
 »la Junta de Manresa, fué auxiliada con la
 »cantidad de *treinta mil reales*, que se ha-
 »bían recibido de Méjico en el mismo día.

»No satisfecho el Convento con estos
 »sacrificios, quiso acudir a otro recurso,
 »doloroso por cierto, pero de necesidad
 »en aquellos supremos momentos. Previo
 »permiso del Arzobispo de Tarragona,
 »General de la Congregación y Nuncio
 »de Su Santidad, se dispuso de la plata y
 »alhajas de la iglesia a favor de la gue-
 »rra, menos de algunas que fueron excep-
 »tuadas. Hizose su entrega en tres distin-
 »tas ocasiones. La primera al Capitán
 »general, Marqués del Palacio; la segun-
 »da, más copiosa, siéndolo el Marqués de
 »Compigni; y la última a D. Enrique
 »O'Donell, por manos del Barón de Ero-
 »les. De modo que ni el mismo trono de
 »plata, que pesaba catorce arrobas, ni las
 »puertas del Camarín, que también eran
 »de plata, ni las célebres setenta y cuatro
 »lámparas que ardían, siempre ante la
 »Santa Imagen, se salvaron: tanto fué el
 »desprendimiento y espíritu de sacrificio
 »de este Convento a favor de las necesi-
 »dades de la patria. Digo mal: aun hicie-
 »ron más los generosos monjes. Cuando
 »acababan de agotar casi todos sus recur-
 »sos, y de entregar lo que tenían en
 »mayor estima, que eran las alhajas del
 »templo, encontraron sesenta y cinco
 »cubiertos, una rica salvilla y escupide-

»ras, todo de plata, y fué todo entregado
 »para la redención de España. ¿Puede
 »desearse más desprendimiento y gene-
 »rosidad?

»No se ocultaría sin duda al General
 »francés, que residía en Barcelona, lo que
 »pasaba en esta santa Montaña, centro
 »de reunión de los catalanes que se levan-
 »taban a favor de la madre patria. He
 »aquí porque a 1.º de Enero de 1809 salió
 »de dicha ciudad hacia este punto una
 »fuerza respetable de tropa francesa. No
 »fueron pocas las dificultades que tuvo
 »que vencer antes de lograr su intento.
 »Al fin, una partida de mil quinientos
 »hombres, mandados por el general
 »Duvaix, resolvió subir al Monte. Antes
 »que llegase al Monasterio, tuvo noticia
 »de que los franceses estaban cerca. Reti-
 »raronse en seguida los monjes con su
 »Abad, quedando sólo algunos viejos y
 »enfermos que no podían moverse. Desde
 »lo más alto de la Montaña contemplaron
 »los monjes la entrada de los franceses.
 »Pernoctaron en el Monasterio la noche
 »del 12 al 13 de dicho mes de Enero, y el
 »día siguiente se marcharon, sin causar
 »otro daño que el llevarse todas las pro-
 »visiones de boca que había en el Con-
 »vento y seis caballerías que no hubo
 »tiempo para retirar.

»Antes de concluir este párrafo quere-
 »mos consignar un hecho curioso y digno
 »de eterna memoria. El P. Torralba, que
 »fué el último en salir del Convento, se
 »topó con los enemigos sin pensarlo. Sin
 »preocuparse poco ni mucho de lo que
 »debía hacer en aquel crítico momento,
 »dejó la vara y el sombrero, y pregun-
 »tando por el jefe de la fuerza, díjole:
 »Que salía a recibirles para ofrecerles el
 »Convento y cuanto hubiesen menester.»
 »Como hablaba la lengua francesa y supo
 »representar tan bien su papel, se lo
 »creyó el General, y quedóle tan agrade-
 »cido, que dió orden a los soldados de no
 »maltratar ni hacer daño alguno.

»En el Apéndice núm. 10 pondremos la
 »reseña de la primera venida de los fran-
 »ceses a Montserrat, escrita de mano

maestra, y en idioma catalán, por el Dr. D. Zoilo Gibert, beneficiado que fué de la parroquia de Monistrol.

«Todo se hacia regularmente hasta aquí, y no hubieran sido desastrosas las consecuencias, a no haberse tomado luego por la Superioridad Militar de Cataluña el malhadado acuerdo de declarar punto estratégico a Montserrat, y como tal fortificarlo y ponerle guarnición. No faltaron hombres previsores que hicieron observar lo desacertado de tal providencia, aun considerándola bajo el punto de vista militar. Dice el Abad Filgueira en su manuscrito: «Con tiempo había advertido que Montserrat no podía defenderse militarmente sin unos doce mil hombres de tropas bien disciplinadas y bien comandadas, y que este número no podía sustentarse en él muchos meses por falta de aguas, las que, siendo de cisternas, se agotarían luego, y de lejos a tanta altura no serían conducibles otras para tanta multitud.» No negaban esto el Capitán general y el Barón de Eroles, mas en la Junta provincial prevaleció la opinión de que se fortificase esta Montaña para alguna retirada, sin que valiesen reflexiones en contrario. Uno de los que sostuvieron con más energía la inoportunidad de esta fortificación, dice el abad Muntadas en una nota, fué D. José Manso, guerrillero, y más tarde general, conde de Llobregat y vizconde de Montserrat; y al ver que sus razones no eran atendidas, dijo: «Que se fortifique, pues, que se pongan doce mil hombres, y yo me comprometo a desalojarlos en el espacio de ocho dias con mis solos soldados.» Y ni aun así fué atendido. Y, sin embargo, la obediencia militar le hizo respetar lo resuelto por la Junta, si bien lloró al ver los resultados. Reclamaron en vano el Abad y toda la Comunidad, sin que fuesen mejor atendidos ni respetados que el valiente D. José Manso.

«Prevaleció, pues, el funestísimo pensamiento, y se decretó la fortificación de

nuestra Montaña y consiguiente ocupación militar. O'Donnell era Capitán general de Cataluña en aquellos días. Al retirarse éste de la ciudad de Vich, reconoció los apuros en que se hallaba la provincia, tanto por falta de tropas como de viveres. Decretó una rigurosa quinta, declarando a Montserrat *Plaza de armas*, como si con tal disposición fuese salvada la patria. Como consecuencia de estas disposiciones, a 15 de Mayo de 1810 llegó una compañía de zapadores y empezó desde luego los trabajos de fortificación. Entre la víspera y mañana del día 17, fiesta de la Santísima Trinidad, derribaron la antiquísima y famosa capilla de San Miguel y la ermita de Santa Cruz, sin respetar la festividad del día ni escuchar las súplicas de los monjes. Emprendieron el emplazamiento de reductos y baterías en los puntos avanzados, todo, según decían, como medidas de precaución. Desde este momento ya no hubo seguridad en el Convento. Cortaron muchos árboles y abrieron zanjas en los caminos, de suerte que lo que antes era objeto de admiración para los peregrinos, causa lástima y compasión a toda clase de personas. Señalaron con una cruz blanca varias rocas para ser cortadas, de las cuales se veían todavía algunas después de la guerra.»

Aun a costa de interrumpir el precioso relato de Crusellas, y para que quien leyere se forme más clara idea de la fortificación de Montserrat, inserto ahora las cortas, pero claras, palabras con que lo describe D. Antonio de Bofarull. «Ya con tiempo se había fortificado, dice, la célebre montaña en sus avenidas, colocando dos baterías con cortaduras en la roca hacia la parte de Cierzo, fabricando un atrincheramiento a la entrada del Monasterio, habilitando las paredes de éste para defensa, y plantando, por fin, otra batería en el sendero que conduce a Collbató (1).

(1) *Historia crítica de la guerra de la India*

Sigue Crusellas ahora su reseña:

«Así las cosas, quedó fortificado el Santuario, flanqueado de trincheras el Monte, y convertido todo en una verdadera fortaleza, guarnecida por una tropa regular, aunque en disposición de albergar mayor fuerza en cualquier inminente peligro. Sobre el lugar llamado *Hospitalet*, allí donde pasa el camino que conduce a la ermita de la Trinidad, formaron una batería de dos cañones, pero tan mal dispuesta, que los parapetos eran de tierra, como también las troneras; así es que, al llegar los franceses, las lluvias se habían ya encargado de inutilizarlas completamente. En *Sant Jaume* y *l'blanch* construyeron otra, trabajando en ella durante todo un año; e hicieron las paredes de piedra seca, o sea, sin cal ni arena, que se cayó en seguida. Frente la capilla de *Sant Acisclo* otra, también pared seca, con barro por argamasa. Hicieron también varios parapetos y troneras, y pusieron un cañón de dieciséis y otro más pequeño. Desde la bajada del *Hospitalet* hasta el Convento cortaron la carretera por diferentes puntos y pusieron unos rastrillos; pero tan mal dispuesto todo, que de un salto pasaba cualquier hombre de un punto a otro. Hicieronse varias estacadas y parapetos en la carretera, *Degotalls*, y al rededor del pozo llamado *del Glas*.

Mientras la Autoridad militar convertía en *plaza de armas* este Santuario y su Montaña, y proveía de víveres los puntos fortificados por ocho días, la Comunidad resolvió retirar los libros del Archivo y Biblioteca y los mejores ornamentos de la sacristía, a fin de poder salvarlo en caso de un desastre. Costosa había de ser operación semejante. Lo más principal del Archivo fué trasladado a Villanueva y Geltrú y colocado en casa D. Francisco de Papíol; y las alha-

jas y ornamentos fueron escondidos en otras casas de toda confianza. Apenas se hubo apercibido la Junta de este desahucio, cuando con harta imprevisión y mucho imperio mandó fuese todo vuelto al Santuario, para que el pueblo no se desanimase.

He aquí ahora como cayó todo en manos del enemigo, cuando con fuerza superior se apoderó del Santuario y su Montaña, sin resistir apenas la guarnición, el infausto día 25 de Julio de 1811, sin poder salvar otra cosa que la Santa Imagen, que estaba oculta, y las alhajas *exceptuadas*, que lo fueron del modo siguiente: El monje D. Ignacio Bas, bien conocido de toda la comarca por haber ejercido de Mayordomo muchos años, y también de Procurador en Barcelona, dotado de una gran fe y confianza en Nuestra Señora, trajo a Tarragona todas las alhajas *exceptuadas*, y se las llevó a Mallorca, teniendo antes que vencer no pocos obstáculos por medio del general inglés D. Enrique Doíla, obstáculos que le oponían el Capitán General, y aun más la Junta de este Principado, pretextando querer conservar dentro de la citada ciudad de Tarragona, sin calcular los inevitables peligros a que se exponía de caer todo en poder de los invasores, como así hubiera sucedido. Allí estuvo el P. Bas hasta el año 1814, que de Mallorca se embarcó para Barcelona, en cuya ciudad hizo entrega para el Monasterio de las alhajas milagrosamente salvadas. Eran éstas las dos riquísimas coronas de oro con esmeraldas la una, que el P. Peñalosa trajo de Méjico, y la otra también de oro y diamantes, trabajada en Montserrat por un Padre ermitaño, en cuya confección empleó treinta años; los dos sin igual viriles de oro y diamantes, el ceñilz también de oro, cruces y joyas de la Santa Imagen. Esto fué lo *exceptuado*; lo restante en oro, plata y piedras preciosas, fué vendido, y su valor empleado para gastos de la guerra.

»A mediados de Mayo de 1811 llegó a este Monasterio la Junta Superior del Principado. El Conde de Fonollar se alojó en la Cámara del Padre Abad, el Sr. Larrá en la celda del Padre Maestro Conejares, otros señores en las celdas de sobre las capillas, y el Barón de Castellet en los aposentos de la Plaza. Tenían sus sesiones en la cámara Abacial, y marcharon el 30 de Junio, luego que se tuvo noticia de la entrada de los franceses en Tarragona. Vino también el Tall, o Sastrería, que se colocó en la galería alta, y los oficiales habitaban con sus mujeres en las celdas que miran a la Montaña. Otras mujeres costureras entraban también en la clausura por la huerta. Luego llegaron los carceros, que se colocaron en la galería. Desde el verano de 1810 estaba también retirado en este Convento el abad de Camprodón D. Francisco de la Portella, que se marchó con la Junta, y regaló su pectoral a la Santísima Virgen.

»Caida Tarragona, después de una heroica defensa, en poder del ejército del general Suchet, hubo alguien de indicarle que en Montserrat estaba funcionando la Junta Provisional de Cataluña, que hasta entonces había residido en aquella ciudad. Por lo cual resolvió el vencedor dirigirse a esta guarida de los que él llamaba *brigantes catalanes*; y después de demoler algunas obras exteriores de Tarragona, púsose en marcha para este Santuario, no sin cometer en las poblaciones y caseríos del tránsito toda clase de atropellos y barbaridades.

»Mandaba la fuerza que guarnecía esta Montaña el Barón de Eroles, y Manso era su segundo. Consistía toda ella en unos tres mil hombres, la mayor parte guerrilleros y somatenes del país. Al acercarse la división de Suchet a las primeras estribaciones del Monte, sufrió un nutrido fuego del paisanaje apostado en todos los flancos y frentes de él; batalla de nuevo género a que no estaban acostumbrados los soldados de Napoleón.

Desde las siete hasta las nueve de la mañana del 25 de Julio de 1811 tiraron las baterías. La de San Jaime, dirigida por un sargento mallorquín, dirigía perfectamente sus tiros de granadas contra los enemigos que estaban en Santa Cecilia. La batería alta sabía también cumplir con su deber: de suerte que el mismo Suchet con su ejército tuvo que volver atrás. Los contrarios eran numerosos y valientes. Dispuso el General que sus segundos Abbe y Mathieu rodearan el monte con sus fuerzas, mas los bizarros catalanes resistían por todas partes con indomable valor, y sus escopetas y arcabuces diezaban horriblemente al invasor en aquella su temeraria subida. Desalentábase éste ya al ver sus enormes pérdidas, cuando una partida de tiradores franceses, que guió un traidor al centro de la Montaña por un atajo sólo conocido por los prácticos del país, apareció de repente a espaldas de los heroicos defensores, que, cogidos entre dos fuegos, no tuvieron más remedio que rendirse o morir. Desde entonces, dueño del monte el ejército francés, era ya inútil toda resistencia en el Santuario. El ataque había principiado en la madrugada del 25 por la parte de Collbató. La resistencia más tenaz fué en casa Massana, convertida en fuerte por el Barón de Eroles en persona. Ganada esta posición, y evacuada luego por los nuestros la de Santa Cecilia, las fuerzas enemigas cayeron inmediatamente sobre el Santuario.

»Era ya caída la tarde cuando llegó a él la vanguardia del ejército francés. Oraban en el coro los pocos monjes que habían quedado en el Monasterio, mientras los somatenes quemaban los últimos cartuchos. En esto llegó el grueso del ejército invasor. Emprendióse entonces el ataque simultáneo del Santuario por cuatro lados, entrando en él sin resistencia el ejército enemigo, mientras el Barón de Eroles y Manso con sus tropas efectuaban la retirada por el torrente de Santa María, dejando en poder del

»enemigo muchísimos víveres, municiones
 »de todo género, y, lo que es más sensi-
 »ble, la suerte del Santuario. Fué concedi-
 »dido el saqueo, y se verificó con tal impie-
 »dad, que todo desapareció. Lo que no
 »pudo sacarse fué robado o destruído.
 »Algunos monjes y escolanes pudieron
 »escaparse por la parte de la Montaña y
 »esconderse en cuevas, donde fueron en-
 »contrados después medio muertos de
 »hambre y de terror. Otros lograron jun-
 »tarse en casa Tobella; varios fueron en-
 »contrados por el enemigo e inhumana-
 »mente asesinados. Al P. (Benito) Morei-
 »ras, que por delicado quedó atrás, le
 »mataron hacia el olmo del camino de la
 »Cueva. A ésta llegaron los enemigos y
 »derribarón las puertas. Los PP. Carre-
 »ras, Batlle y Ribas, que se habían qued-
 »ado por no poder seguir, quedaron pres-
 »os y en poder del enemigo; los demás
 »monjes y legos pudieron escaparse. De-
 »gollaron a los ermitaños Fr. Bernardo
 »Cropsis y Fr. Mauro Picañol debajo de
 »la ermita de San Salvador. Los Padres
 »(Tomás) Carreras y Batlle murieron de
 »trabajos y miseria en poder de los fran-
 »ceses. Los PP. Mingálvar y Ribas, des-
 »pués de haber sido muy maltratados,
 »fueron conducidos presos a Igualada. El
 »ermitaño José Broch quedó también en
 »su poder, y se le encontró muerto cerca
 »del lugar denominado las *Paparras*. El
 »P. Pedrosa, huyendo con otros monjes
 »y algunos escolanes, fué herido en la
 »espalda. Y el ermitaño Benito Pastrana,
 »el día del ataque en el Bruch, bajaba él
 »del monte, y al ver a los soldados fran-
 »ceses sin reparar que era muy corto de
 »vista y que se ponía en gran peligro,
 »lleno de celo por la Religión y de amor
 »a la patria, hizo un grito y dijo estas pa-
 »labras: *Darle contra estos herejes; un
 »tiro y a la bayoneta*; y al momento cayó
 »en tierra, muerto de un balazo.

Otros quedaron en la Montaña y se sal-
 »varon gracias a la obscuridad de la no-
 »che, como el P. Mauro Ametller, primer
 »cantor y célebre naturalista; Fr. Jaime
 »Sambola y Fr. Matias Calvo, el primero

»ermitaño de la Trinidad, y el último de
 »Santa Catalina. Este fué acometido por
 »un granadero francés, a quien al tiempo
 »de rendirse y quererle robar le echó
 »mano al fusil, se lo quitó, y à patadas y
 »puñadas iba a matarle; mas viéndose el
 »francés en lance tan apurado, le suplicó
 »que le perdonase la vida por Dios; pues
 »también era católico. El ermitaño le
 »perdonó. Al cabo de pocos días, le co-
 »gieron los enemigos en una riera próxi-
 »ma a Pierola. le golpearon, despojaron
 »y robaron. Mas él, que nada tenía de
 »tonto ni cobarde, esperando que aque-
 »llos soldados se marchasen, se arregló
 »como pudo y recogió una bolsa de dine-
 »ro que antes había echado en unas
 »matas. Supo el general Lacy esta esce-
 »na, y otro día que vino a Montserrat,
 »quiso que se le contara el mismo ermi-
 »taño, alabando grandemente su valor y
 »el acto de piedad que había ejercido con
 »su enemigo.

»Durante la revolución del año 1790 se
 »refugiaron en este Monasterio algunos
 »Obispos franceses con otros sacerdotes
 »familiares suyos. Fueron éstos el Arzo-
 »bispo de Tarbes, que se retiró y vivió
 »en la ermita de San Onofre. El Obispo
 »de Aux, que regresó a su país a 8 de
 »Mayo de 1802; y el Obispo de Rius, el
 »cual se hallaba aquí al entrar por se-
 »gunda vez las tropas de Napoleón, y
 »tuvo que escaparse con los monjes en
 »el aciago día 25 de Julio de 1811. Retira-
 »do en el Monasterio de Bages, con nues-
 »tra Comunidad, acabó allí sus días.

»El día siguiente al de la entrada de
 »los franceses en Montserrat, se marchó
 »el general Suchet hacia Cervera, donde
 »llegó el día 27 de Julio, llevando tres
 »mil infantes, cuatrocientos caballos y
 »doscientos sesenta heridos que había
 »tenido al atacar esta plaza. Dejó de
 »guarnición a Palombini con su brigada
 »y artillería. Frere pasó a Igualada. Du-
 »rante la permanencia de los franceses
 »en este Santuario cometieron toda cla-
 »se de atrocidades: nada perdonaron, por
 »respetable y sagrado que fuera. Los pre-

»ciosos ornamentos, de que en otro lugar
»nos ocupamos, habían desaparecido.
»Las reliquias, con sus ricos relicarios,
»ya no existían. Vendieron cuanto pudie-
»ron; lo que no fué posible vender lo inu-
»tilizaron. Hasta los libros del coro hicie-
»ron pedazos, y de sus hojas de perga-
»mino hicieron techos para cubrir sus
»tiendas de campaña. Los cuadros, que
»nos había de gran mérito y muy abun-
»dantes, desaparecieron todos. Ni las
»ermitas pudieron librarse de la voraci-
»dad de esa mala gente. Acabaron de
»consumar su destrucción, robaron los
»ornamentos sagrados y cuanto en ellas
»existía.

»Triste, muy triste es lo que acabamos
»de referir; pero esto es nada en compara-
»ción de lo que vamos a historiar. La
»noche del 10 al 11 de Octubre del mismo
»año resolvieron abandonar su presa los
»franceses, no sin realizar antes de su
»partida un acto de la más refinada bar-
»barie. Desmontaron antes los altares,
»colocaron todo el maderaje del templo
»debajo del cimborio, sobre el cual habían
»ellos colocado los víveres sobrantes, y al
»emprender su marcha pegaron fuego
»por sus cuatro costados, convirtiendo el
»templo en una inmensa hoguera. Sería
»necesaria otra pluma mejor que la nues-
»tra para describir un cuadro tan horro-
»roso.

»Salía por todos los ventanales de la
»iglesia una densa humareda, acompaña-
»da de rojizas llamas de fuego, que causa-
»ba espanto a los pueblos vecinos que
»podían contemplarlo. Tampoco pudo re-
»sistir a la acción de aquel fuego abra-
»dor la elegante cúpula, que se desplomó
»con estruendo espantoso, y echando por
»su boca inmensas llamaradas que llega-
»ban hasta las nubes. No hay quien pueda
»describir exactamente un espectáculo
»tan triste y desconsolador.

»El día siguiente, a primera hora de la
»mañana, acudieron los monjes y ermita-
»ños que estaban más cerca; pero ya por-
»que el fuego dominaba todo el templo,
»ya por falta de utensilios para llevar el

»agua, tuvieron que resignarse a con-
»templar aquel volcán, sin poderle do-
»minar. Poco a poco fué compareciendo
»gente, y exponiéndose a grandes peli-
»gros, acabaron por dominar el fuego.
»Mas, ¡cuántas lágrimas se deslizaron de
»los ojos de los que se hallaban presentes,
»al contemplar el triste estado en que
»había quedado aquel templo antes tan
»hermoso! Aquellas paredes y aquella
»bóveda tan ricamente doradas, daba las-
»tima verlas ennegrecidas por el humo.
»Aquel altar mayor, aquella magnífica
»reja, aquel sin igual órgano con sus mil
»ciento trece flautas, que era la admiración
»de todo el mundo, aquella iglesia
»tan decorada y magnífica ¡ah!, ya no
»existía. Todo había sido devorado por
»las llamas, y lo poco que quedaba, tosta-
»do y calcinado por el fuego. Aquel rico
»coro con su soberbia sillería e imágenes
»y esculturas de gran valor, también ha-
»bía desaparecido. La bóveda amenazaba
»desplomarse. En una palabra. Era un
»peligro constante entrar en el templo.

»Nunca será bastante llorado el mal
»inmense e irreparable que causaron a
»este Santuario las tropas francesas en
»este día de tristísima memoria. De modo,
»que a las pérdidas del templo y Monaste-
»rio deben añadirse las de la rica y abun-
»dante Biblioteca y Archivo de los mon-
»jes; la de música, en el local de la Es-
»colanía, más preciosa que ninguna otra
»de España, y quizás del extranjero. Sólo
»quedaron para hacer derramar lágrimas,
»las paredes descarnadas, porque hasta
»el revoque se les cayó. Jamás, dice un
»testigo presencial, se borrará aquello de
»mi memoria. Parecía el Santuario de la
»Virgen un volcán, un infierno donde
»bailaban los demonios; las llamas con su
»rojo resplandor iluminaban la Mon-
»taña, pareciendo sus picos gigantes en-
»sangrentados que presenciaban mudos
»de estupor aquella horrible escena. En
»medio del silencio de la noche, oíanse
»desde lejos los gritos de angustia de las
»víctimas entre los toques de cornetas,
»las descargas de fusilería y el horrísono

»desplome de los techos. Nuestros corazones palpitan de terror; y yo contemplaba con lágrimas en los ojos cuanto pasaba, como si fuese una horrible pesadilla... Véase como describe esta catástrofe el beneficiado de Monistrol, en el Apéndice n.º 12.

»Quedó, pues, justificada la previsión de los que se opusieron siempre a la fortificación de esta Montaña. Demasiada razón tuvo el general Manso en resistirse con todas sus fuerzas a un pensamiento de tan fatales consecuencias. Cóstanos que el principal autor de esta obra se arrepintió cuando no era ya tiempo de detener la mano de Dios, y que tuvo que llorar muchos años en el destierro su inmensa culpa.

»¿Quién creyera que, después de todo lo ocurrido, había de insistirse de nuevo en que este Santuario debía servir de punto estratégico para nuestras fuerzas? Pues se insistió y pasó a vías de hecho tan estrambótico pensamiento. Al ver reducido a cenizas este antes tan suntuoso y magnífico templo; al recordar el modo con que fueron sorprendidas nuestras tropas en todos los puntos de esta Montaña, a pesar de su amor a la patria e indomable valor; al considerar que habían desaparecido los elementos con que contaban los bravos defensores de Montserrat..., ¿quién podía figurarse del desventurado proyecto de defensa, en mal hora sostenido contra la respetable opinión de valientes e entendidos militares, cuyas fatalísimas consecuencias lloraban sin remedio, así los monjes como Cataluña entera, había de realizarse de nuevo? Desgraciadamente así fué.

Mon Eduardo Green, coronel inglés, se empeñó en que, como Gobernador que era de esta plaza, quería fortificarse en la ermita de San Dimas, creyéndose invencible colocado en aquel castillo o fortaleza. Empezó por cortar el camino, poniendo en su lugar un puente levadizo de madera, que se levantaba de noche. Levantó también muchas paredes, y cuando se consideró bastante asegurado,

»colocó un retén de veinticinco hombres llamados *anglo-catalanes*, y allí se metió. ¡Ridiculedad asombrosa, si no fuera por las consecuencias que debía traer una idea tan desacertada! Llegó esto a noticia de los franceses, los cuales no se hicieron esperar. Al momento destacaron fuerzas numerosas, bajo el mando del general Mathieu, que, salidas de Barcelona el día 28 de Julio de 1812, pernoctaron en Martorell. Llegaron luego los partes de que los franceses habían pasado ya el puente del Diablo; pero, ciego el Gobernador quiso encerrarse dentro de ese simulacro de fortaleza. Tanto el Barón de Eroles como Don José Manso le advirtieron muchas veces del peligro que corría de caer en manos de los enemigos; mas Green despreció todos los avisos que se le daban. Manso llegó a decirle que él con cuatro mil hombres no se quedaría en aquel lugar, añadiendo que Montserrat tiene muchas entradas y pocas salidas. Los monjes, de rodillas en tierra y con los ojos arrasados en lágrimas, le pedían y suplicaban que por amor de Dios y bien del Santuario renunciase a su proyecto. El inglés despreció los consejos de los amigos y las lágrimas de los Religiosos, y se encerró en San Dimas, esperando al enemigo.

»Aún tuvo el atrevimiento de bajar al Convento aquella noche y cenar con la Comunidad. Ninguno de los monjes comió ni se acostó. A cada instante se oía pasar gente y animales que marchaban. A las dos de la madrugada del día 30 empezaron a salir los más débiles y ancianos, y a las cuatro siguieron los restantes, llevando consigo la Santa Imagen dentro de una cajita de madera, que un solo hombre podía llevar.

»No estaban muy lejos del Convento, cuando ya empezaron a oír tiros de fusil y gran movimiento de gente armada, y era el fuego que hacían nuestros somatenas a los franceses, sin darles momento de reposo. Manso les esperaba en el lugar denominado las *Paparras*, sito en esta misma Montaña, para impedirles el



Santa Sabina, Roma, 1200



LAS NIEBLAS DEL TIAGO VISTAS DESDE MONSIEU AL

1000

1900-1910

pasó; pero con siete mil hombres que llevaban los enemigos y buenos guías, fueron siempre avanzando, no obstante las innumerables bajas que sufrían. Viendo Manso que no era posible detenerlos, mandó a sus valientes embestirlos de frente a la bayoneta, obligándoles a retroceder por algunos momentos y causándoles grandes pérdidas.

Entretanto, el confiado Gobernador de esta plaza se defendía con valentía desde la fortaleza de San Dimas, hasta que, colocado un cañón por los franceses en una pequeña altura que domina esta ermita, tuvo que capitular y rendirse. Muchos de los sitiados se escurrieron por aquellos barrancos que caen sobre el *safrcig gran*, y se salvaron, cosa que sólo pensarla espanta y da grima. Rendido Green y parte de su guarnición, hicieronles bajar al Monasterio, tratándoles como prisioneros de guerra: acción que reprobó y llevó muy a mal un alférez inglés que formaba parte de los prisioneros. Desde luego los franceses

pegaron fuego a la ermita, pero el fuego no pudo consumirla, y se salvó hasta el punto que nadie pudo achacar culpas allí. He aquí el fin que tuvo la segunda y última fortificación de esta mal llamada *Plaza de arma*. Mas si en esto sólo se hubiesen contentado los franceses, menos mal. No tendríamos que llorar mucho. Los resultados, empero, de esta tercera venida no podían ser más terribles y funestos de lo que fueron. Veámoslo.

Gran fortuna fué haberse llevado consigo los monjes la Santa Imagen, del contrario esta vez no hubiera escapado del furor de la tropa francesa. Al bajar de San Dimas, achacaron la culpa de todo a los monjes, siempre víctimas inocentes de los desaciertos de los demás. Durante la noche, fueron amontonando todo el combustible que encontraron en los edificios. Pusieron también algunas materias inflamables que ellos mismos llevaban, y abrieron boquetes en las paredes y escalera de la obra nueva, en



ALTO RELIEVE REPRESENTANDO LA ADORACION DE LOS SANTOS REYES
EXISTENTE EN EL MUSEO DEL MONASTERIO

»los cuales pusieron barriles de pólvora.
 »Preparado todo de manera que no quedara rastro ni memoria de Montserrat, a
 »la primera hora de la mañana del 31 de
 »Julio pegaron fuego por todos los edificios y dependencias de este Monasterio,
 »y se marcharon. Pasado que hubieron el
pou del glas, se paró el ejército enemigo
 »hasta que hubo explotado la pólvora,
 »que en mucha abundancia habían colocado. Fué tal el ruido de la explosión,
 »que se oyó de siete leguas a la redonda.

»Quemáronse las puertas de la entrada principal del Monasterio, la casa de los peregrinos y de los pobres, la herrería, carnicería, mayordomía, enfermería, casa de los albañiles, del médico, los aposentos de la plaza y los de D. Guillén, cuya entrada era por los claustros viejos, las oficinas de la botica, tienda, cocina y todos los edificios viejos que estaban sobre dichas oficinas. El refectorio de los legos, la librería, el claustro llamado de *la campana*, el nuevo y el viejo, todo ardió y desapareció, no quedando más que informes montones de ruinas. No se salvó ni un techo, ni bóvedas, ni tejados; todo cayó, quedando no más que las paredes amenazando ruina.
 »Antes que pusiesen fuego a la obra nueva, destrozaron primero los balcones a golpes de martillo. Aquella tan magnífica obra nueva con su soberbia escalera que daba a la cámara Abacial, fué volada de arriba abajo, abiertos los panteones de mármol que había al entrar en el segundo claustro, siendo profanados sus huesos. Los Apóstoles, estatuas de mármol que se habían puesto en la fachada de la iglesia, fueron derribadas y mutiladas por aquella soldadesca impía. Este magnífico templo, colocado en el centro de una Montaña, que inundia antes tanta devoción y respeto, y cuya antigüedad demostraban los adornos de sus paredes, inundia después de esta catástrofe sólo terror melancólico, mezclado de indignación, denegrido por el humo, cubierto de escombros y quemados casi todos los altares. Hacíamos éstos en el medio para

»que la violencia del fuego reventase seguramente la bóveda, pudieron exhalarse las llamas por la cúpula, que quedó descubierta. Aquella famosa Imagen de Jesús crucificado, que habló a un tierno niño manifestándole su vocación, y aquel Niño Jesús tan tierno y amoroso, que mediante una máquina gesticulaba y movía los labios... nada pudo salvarse. Todo fué reducido a cenizas al impulso destructor de aquellos bárbaros del siglo XIX.»

Sin embargo, un monje de esta casa me dijo que quedaron en pie el edificio llamado hoy «Aposentos de Fr. José de San Benito» y otro.

«Salieron batiendo los tambores con marcha regular, y no contentos de haber hecho casi desaparecer este tan concurrido Santuario, acabaron de arrasar también todas las ermitas y la Santa Cueva. Al llegar a Santa Cecilia hicieron otro tanto; lo mismo en Collbató, Esparraguera y por todas partes donde pusieron el pie. Ni las estatuas de piedra que hay al rededor del *safreig gran* perdieron, haciéndolas caer abajo, camino de *les Degotalls*, y cebándose en algunas que hicieron añicos. También derribaron e hicieron pedazos las estatuas de piedra de San Benito y Santa Escolástica, que estaban sobre columnas de mármol en frente de la puerta del Monasterio llamada *de la Reina*, que hoy da entrada a los aposentos de San José. Para complemento de este cuadro tan aterrador, sólo faltó una cosa, y es: que dejaran una lápida conmemorando el hecho con esta inscripción: ¡Aquí fué Montserrat!» (1).

Cuando los franceses incendiaron el monasterio, pegaron fuego también a la iglesia y casa rectoral de Santa Cecilia en dos ocasiones, a saber: en 11 de octubre de 1811 y en 31 de julio de 1812 (2).

La santa y venerada Imagen de la Vir-

(1) P. F. Crusellas. *Nueva historia del Santuario y Monasterio de Nuestra Señora de Montserrat*. Barcelona, 1896.—Págs. de 201 a 208.

(2) P. Crusellas, *Obra cit.*, pág. 181.

gen se salvó de las referidas catástrofes por el amor y cuidado de los monjes, quienes la llevaban consigo, u ocultaban, siempre que los peligros les obligaban a dejar el cenobio. Así salió de su palacio en 14 de junio de 1808 cuando los franceses rompieron el cordón de somatenes formado en el Llobregat; en 1.º de enero de 1809 por hallarse cercano el enemigo; a la aproximación del furioso Suchet, el ermitaño Mauro Picañol, en 23 de julio de 1811, la escondió, adornada de sus mejores galas, en una cueva de la huerta de la ermita de San Dimas; en 29 de julio de 1812, cuando la última y más funesta entrada de los franceses, los monjes la llevaron hacia Castellet; y finalmente, por razón de una alarma, en 18 de octubre de 1813 fué trasladada por dos días a la casa monasterial de Monistrol. No produjo el desdoso resultado el escondrijo de la cueva de la ermita de San Dimas, donde dije que depositó la Imagen el ermitaño Picañol: pero el mismo cielo vino en auxilio de la Virgen. Dos soldados franceses dieron allí con ella, «la desnudaron de sus vestidos y alhajas con que estaba adornada, concibiendo luego el sacrilego proyecto de ahorcarla. Como lo concibieron lo pusieron en obra. Al pie del camino que sube a la ermita había una secular encina, de la cual se conserva todavía hoy una parte, echaron una sogá al cuello de la Santa Imagen, y uno de los dos se subió al árbol para tirar de la sogá, quedando el otro al pie de él para ayudar a levantarla; cuando he aquí que el de arriba se cayó muerto. Aterrorizado el otro, tomó la Santa Imagen, y la devolvió, anegado en llanto, al mismo sitio. Este soldado fué más adelante a Tarragona; confesó su delito, y facultó a su confesor para publicarlo no manifestarlo a los Padres de Montserrat, y éstos nos lo han contado mil veces, pero especialmente cuando en nuestra mocedad pasábamos junto a la dicha encina» (1). Después de este suceso

la imagen quedó expuesta a la inclemencia del tiempo y a las lluvias que en aquellos días no escasearon, encontrándola luego los monjes en el suelo entre las ruinas de la dicha ermita de San Dimas (2).

Justos juicios de Dios: al retirar a Francia, terminada la guerra, una columna francesa, pernoctó en Tuxén, lugarcito de contrabandistas de la frontera española, los cuales en aquella noche acabaron con la columna, o poco menos, apoderándose de un cañón y de varios ornamentos de Montserrat que los franceses llevaban robados, y que posteriormente han sido restituidos al monasterio (3).

«Veamos ahora en qué se ocupaban los monjes durante el tiempo crítico de esta guerra. Hasta el día 25 de Julio de 1811 todos permanecieron en su lugar, ocupándose en el culto de María y en la observancia de la santa Regla. Mas al llegar el día, de triste memoria, en que el general Suchet con un ejército de siete mil hombres se dirigió a este Santuario se incendió su templo, desde este momento debieron buscar en otra parte la seguridad que para sus personas y vidas no tenían en esta Montaña. Todos los monjes y ermitaños, a excepción de unos pocos que permanecieron a poca distancia del Convento, se dirigieron al Monasterio de Bages, que era una hijuela de Montserrat. Cuando las tropas francesas abandonaron el Santuario, dejando el templo convertido en un volcán de fuego, las disposiciones, que debían ser prontas para atacar el incendio, fueron tardías e ineficaces, tanto por falta de personal como de utensilios para trasladar el agua. Los primeros que se presentaron fueron algunos ermitaños, pero no se atrevieron con el fuego a causa de su desarrollo e intensidad. El ermitaño de Castellet y el mozo de la Procura de

Montserrat. 1814 pag. 221.—P. Crusellas. Obra cit., pag. 310.

(2) P. Crusellas. Obra cit., pag. 311.

(3) Relación de un hijo de Tuxén.

(1) D. Miguel Muntadas, Abad. *Historia de*

Manresa fueron los más valientes, que se metían por todas partes sin temor al fuego ni al peligro de la vida. Otros seoglars con el escolán de la Cueva pasaron casi toda la noche en medio de las llamas. Luego comparecieron los monjes, y juntos fueron extinguiendo aquel inmenso brasero con gran riesgo.

Hablando de la tristísima situación en que quedaron los Padres después de esta desgracia, dice un monje, que ha ocultado su nombre, en un pequeño manuscrito que tenemos a la vista: «Aunque hallamos el Santuario derrotado, desprovisto y frito de todo, nos conformamos comiendo parcisimamente. La armonía era nuestro consuelo, de suerte que, instados por el P. Schilinch, los monjes se pusieron a limpiar el *safreig*, que de treinta años no se había hecho. Merendaron con gozo en él con unos doce o catorce peces que se hallaron, pues los enemigos habían soltado el agua. A mediados de Noviembre ya estábamos reunidos en el Monasterio. Todo quedó hecho una inmundicia, excepto la parte que da a la carretera. Diéronse luego disposiciones para cubrir el tejado de la parte de Poniente y de la Montaña. Cortáronse las vigas un poco más acá de la fuente *dels Monjos*, que las había muy buenas. Nos ocupábamos también en limpiar cañas, con las que se formó el tejado, atándolas y arreglándolas arriba los más jóvenes, de modo que en un mes quedaron corrientes los tejados, y a últimos del mismo año 1811 se concluyó esta empresa. ¡Tal era el anhelo y entusiasmo con que se trabajaba!»

En otro manuscrito de igual fecha, que tampoco lleva nombre de autor, leemos lo siguiente: «En este tiempo se ocupaban los monjes en abrirse paso entre aquellas grandes ruinas, buscando cada uno un lugar donde habitar para librarse de la lluvia. Había algunos tan incómodos, que el que los habitaba, podía contemplar el cielo desde su lecho. A lo mejor caía un techo, un tabique, un trozo de pared. A un monje le sucedió

estarse un rato bajo un techo, y luego de haberse apartado, venirse al suelo. Sin embargo, no hubo ninguna desgracia personal. Los monjes estaban pobres, mal vestidos, habiendo alguno que ni siquiera podía vestir el santo hábito, yendo cubierto con un mal capote. Los alimentos eran también escasos, contentándose con un solo plato. Trabajaban todos según sus respectivas fuerzas, arreglando tejados, quitando escombros en aquellos lugares donde veían algún pequeño aposento, perdonado por la casualidad, para albergarse. Es increíble la suciedad que dejaron los franceses. Era tanta, que más adelante, cuando se reparaba el Monasterio, y tenía que subirse la arena del río Llobregat, por cada arroba de arena se daba en pago otra de estiércol, y esto duró mucho tiempo. De tanta suciedad provino otro trabajo, y fué una enorme multitud de insectos que mortificaban notablemente a los monjes. Estos, no obstante, vivían tranquilos, alegres y sanos.»

La primera dominica del mes de Septiembre formalizóse una pequeña Comunidad compuesta de los P. P. Novell, Millán, Hermosilla, Bujons, Marsal y Martínez. Algunos tuvieron que irse con sus familias o parientes, otros al Monasterio de Bages y otros a la *Viña nueva*, porque no había lugar para todos. Los que se quedaron dormían sobre paja. No había quedado nada, ni bancos, ni sillan, ni camas..., nada, absolutamente nada. Los mismos monjes tuvieron que plantar las coles para comer, y a fe que nunca fueron tan buenas, como refiere uno de los manuscritos citados. ¡Qué trabajos y qué sacrificios hicieron aquellos buenos monjes, dignos de eterna memoria!

En 1814 acabó la guerra de la Independencia, durante la cual tuvo que sufrir tanto este Monasterio y Santuario. Mas no acabaron las penas y trabajos para los pobres monjes. Era preciso hacerlo y reconstruirlo todo de nuevo. Esto no se hace sin dinero, y éste dónde

hallarlo para una obra tan colosal y costosa? La caja estaba vacía y el cielo como de bronce, pues en todo el último cuatrienio no hubo ni una mediana cosecha. Dice uno de los citados manuscritos: «El Padre Abad Guardiola, varón de virtud probada, y lleno de fe en Dios y la Virgen, buscará y hallará recursos.» Púsose mano a la obra, que duró casi cuatro años. La Casa mantenía a los albañiles y peones. Se cortaron pinos que había cerca de Santa Cecilia y sirvieron para los techos y tejado. Mas, por estar el Convento falto de recursos, tuvo que acudirse a un empréstito. El dinero lo traía el mozo que hacía de correo cada semana, de cinco en cinco onzas, cerrado dentro de la balija. El P. Veremundo Mulet, como mayordomo, iba recorriendo las granjas del Monasterio para allegar fondos. Muchas veces volvía tan desanimado, que infundía desaliento a los demás. No era así el Padre Abad, quien, arrodillado delante de la Santa Imagen, daba señal de su gran confianza en la Santísima Virgen. Se tomaron a censal diez mil libras catalanas en Villanueva, seis mil en el Monasterio de Cartujos de *Scala Dei*, y cuatro mil de una persona conocida tan sólo del P. Abad. Poco a poco se fué adelantando la obra» (1); y sellegó al 1820, año fatal, fecundo en nuevos quebrantos.

El mentado Abad Don Simón Guardiola, después dignísimo Obispo de Urgel, había sido nombrado para esta abadía por el Capítulo General de la Congregación vallisolitana reunido en Valladolid, una vez hecha la paz, en 1814.

(1) P. Crusellas. Obra cit., págs. de 312 a 314.

NOTA.—El escudo del monasterio de San Benito de Bages ha sido copiado del citado libro del Sr. Vila. Tomo III, fol. 169.



ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO

SAN BENITO DE BAGES

Pocas noticias pude adquirir sobre los reveses sufridos por esta casa durante la guerra de Napoleón. Su proximidad a Manresa y al camino que a Vich une esta ciudad no dejarían de ocasionarle molestas visitas de los saqueadores de allende los Pirineos, sobre todo acostumbrando éstos, como acostumbraban, desparramarse en columnas en busca de virtualas por las cercanías de los lugares de su asiento o paso. La Comunidad, sin embargo, a lo menos en los más de aquellos lamentables años, se sostuvo valerosa en su claustro. Prueba este aserto un manuscrito de su archivo que pude leer, el llamado *Libro de Consejo de este Monasterio de San Benito de Bages que empieza a 13 de septiembre de 1798, en que se continúan las Resoluciones y determinaciones por el Sr. Abad y Padres del Consejo*. Así en el acta del Consejo o

reunión de 23 de julio de 1808 se leyó «un Memorial de los de Castellfollit en que piden al Monasterio les ayude con algún don en los gastos que han tenido en los somatenes, el qual leído por mí el infrascrito secretario, dixo Su Pd. (*Paternidad*) que lo mismo pedían los demás lugares en donde el Monasterio percibe Diezmos, sobre lo qual se resolvió que a cada lugar se les ayudase según el Monasterio percibe, y según pague la

»y con los Pobres, y sustento de la Comunidad, ya por no hallar en el día quien le preste dinero, aunque sea a censo redimible, ni quien le compre finca alguna, a que se ofrece el Monast.^o si hay quien le dexé el dinero, o le compre, o empeñe afin de contribuir en quanto pueda a las urgencias del día, y para subenir a las necesidades del Monast.^o; y por último, que en atención a todo la Junta se servirá disminuir y rebaxar

INSCRIPCIÓN QUE SE LEE SOBRE UN CAPITEL
DEL CLAUSTRO DE BAGES

EXPLANACIÓN.—CONDITOR OPTS (*operis istius?*)
VOCABAT' (*vocabatur*) BN (*Bernardus o Benedictus*) AB (*Abbas*)

TRADUCCIÓN.—*Quien edificó esta obra se llamaba Bernardo (o Benedicto) Abad.*

Escala de 1 por 5

»casa más ascendada del lugar respectivo» (1).

En el Consejo de 14 de agosto de 1808 se lee: «Mandó su Pd. a mí el infrascrito Secretario leyese una carta de la Junta Governativa de Manresa, en la que piden al Monasterio por vía de empréstito para los gastos de la actual guerra 2,000 libras sueldos, y leída mandó su Pd. se leyese la respuesta, que pensaba dar a dicha Junta, en la que hace presente la imposibilidad en que se halla el Monasterio para pagar dicha suma, ya por hallarse atrasado por los excesivos gastos que ha tenido con los Somatenes

»de dicha suma, y señalará una cantidad correspondiente respectivo a lo que el Monast.^o percibe en el Corregimiento de Manresa. Todo lo que aprobaron todos unánimes» (2).

La Junta Corregimental española dirige desde Manresa en 6 de septiembre de aquel mismo año de 1808 al Abad otro oficio, en el cual se lee: «La taza del empréstito que debe realizar ese monasterio en calidad de reintegro» ha sido aprobada por la Suprema. Reitera en consecuencia la petición de que el monasterio apronte la cantidad (3).

(1) *Libro citado*, pág. 71.—Archivo actual de Montcerat.

(2) *Libro del Consejo*, pág. 71.

(3) Biblioteca provincial-universitaria. Sala de manuscritos. Armario III.

A 31 de octubre de 1808 el Consejo escribe: «Item: dixo su Pd. que en nombre de Monast.^o havia ofrecido, y entregado, como consta del recibo del Sr. Secretario de Estado del despacho de Hacienda, a la Suprema Junta de este Principado 297 onzas, y un argén de plata para las urgencias actuales...» (1).

Son del Consejo de 14 de diciembre del mismo año de 1808 las siguientes palabras: «Mandó Su Pd. se leyese una carta de la Junta de Manresa, en la que vuelve instar para que el Monast.^o apronte con la mayor brevedad las mil y doscientas libras que faltan para completar las dos mil que le señalaran anteriormente que debía dar por modo de empréstito para ocurrir a los gastos de la actual guerra, la qual leída, dixo Su Pd. que hallándose el Monast.^o sin numerario sería preciso que tomase algún censal o vender las casas que tiene en San Fructuoso y Navarces, o bien vender o empeñar alguna finca: pero que lo menos mal para el Monast.^o, y menos gravoso y el más útil medio que le ha parecido es el dar a rabasa morta, o acensar el pequeño pedazo de tierra yerma de pertenencias de la casa de la Carrera que se halla en el camino que va a San Fructuoso juntamente con el Olivar y aquella pequeña viña contigua:

«A lo que no hubo contradicción, sino que estaba prohibido por Real Orden el vender y empeñar: a lo que se respondió que si era necesario se sacaría licencia, a cuyo fin se consultaría...

«Item: mandó Su Pd. leer una carta de los Sres. Directores del Hospital del Ejército en la que piden si hay alguno de la Comunidad que se ofrezca a ir a emplearse en él para consuelo y alivio de los enfermos; a cuya carta dixo Su Pd. tenía escrito se había ofrecido el P. Fr. Leandro Arco» (2).

Tenemos un testimonio auténtico de los

nombramientos de bailes para los pueblos vasallos del cenobio, hecho en el Monast.^o de S. Benet de Bages als 30 de Desembre de 1810 por el «Molt Il·lre. Sr. Senyor D. F. Joseph Geróni Llamburg, Abad del Real Monastir» (3).

Además prueba la permanencia de la Comunidad en su Claustro el hecho de que durante los estragos sufridos por el de Montserrat algunos de los monjes de éste acudieron a refugiarse en el de Bages. Cuando la entrada de los franceses en aquel monasterio en 25 de Julio de 1811, los más de sus monjes pasaron a éste (4).

A 18 de febrero de 1812 muere en Bages el monje Fr. Benito Borrás, y a 15 de abril del mismo año Fr. Antonio Obiols (5).

Sin embargo, en el *Libro del Consejo* se observa una laguna que indica cesación de la vida claustral. Desde el acta del Consejo de 9 de octubre de 1812 a la de 10 de septiembre de 1814 no media ninguna otra, siendo así que en tiempos normales se contaban muchas en cada año. En este tiempo sin duda la Comunidad tendría que huir (6).

Después de la guerra se distinguió por su saber un Padre Mauro Amatller, de esta casa. En el Consejo celebrado a 5 de agosto de 1816 pidió, y obtuvo, licencia para pasar a Barcelona para presentar a los Directores de la Lonja un instrumento músico de su invención; y en el Consejo de 8 de abril de 1817 pidió dos meses de licencia para venir a Barcelona a tomar posesión del cargo de socio de la Academia con que ésta le habia agraciado (7).

(1) Biblioteca provincial. Sala de manuscritos. Armario II.

(2) P. Crusellas. *Nueva historia de Montserrat*, pags. 312 y 314.

(3) *Revista Montserratina* 1911, pags. 403 y 405.

(4) *Libro del Consejo*, citado, pags. 85 y 88.

(5) *Libro del Consejo*, pags. 65 y 66.

(1) *Libro del Consejo*..., citado, pág. 75.

(2) *Libro del Consejo*..., citado, pág. 76.



ARTÍCULO DÉCIMOÓCTAVO

SAN FELIU DE GUIXOLS

Que los franceses visitaron a San Feliu me consta por conductos harto respetables y verídicos. Contábame mi padre que, hallándose el suyo con las armas en la mano en las montañas, y cuatro de sus hermanos con igual ocupación en Gerona, Zaragoza y otras partes; él y otro hermano, ambos niños todavía, su madre, hermanas, y tío sacerdote se embarcaron en San Feliu, su patria, para huir de las bayonetas francesas. Varias veces la villa fué tomada por los invasores (1).

Una de ellas nos la refieren las siguientes palabras recogidas por el Padre Ferrer: «El día 21 de junio de 1809 entraron de improviso en esta Villa después de

«algún fuego, y fué entrada a saco sin respeto alguno como premio de aquellos «foragidos soldados» (2).

He cuidadosamente registrado el *Libro del Consejo* de este monasterio, o sea el libro de las actas de las sesiones celebradas por el Abad y consejeros; y hallo que 11 de febrero de 1809 (3) se tuvo consejo, pero que ya no se aunó nuevamente hasta 8 de agosto de 1814 (4); señal muy clara de que no existía la Comunidad, ya que cuando estaba reunida, los consejos eran frecuentes. En el de 1809 firma como Abad Fr. Cayetano Riera y en el de 1814 Fr. José Paradedá.

Fr. Cayetano Riera

En el libro 14 de los de bautismos de la parroquia-monasterio, a pág. 47, se lee la siguiente nota curiosa, que lo dice todo:

«NOTA

«Después que la Cintat de Gerona hi hagués sostingut lo rigorós siti de set mesos, que fou desde 12 Maig a 12 de Desembre del any 1809, vingué a esta Vila lo Gl. de Divisió Verdier Conde del Imperi Francés, Governador dels Corregiments de Gerona y Figueras, y fou lo día 23 de Janer de 1810. Dit Sr. nos convocá lo día següent 24 en la sua habitació, que era la casa de don Narcís Domenech, a tots los Capellans que nos encontrabam en esta que eram les R. R. Joaquím Arxer Pbr., Rl. Miguel Cabuñas Pbr., Benet Gch Pbr., Feliu Andreu Pbr., Juan Patxot Pbr.,

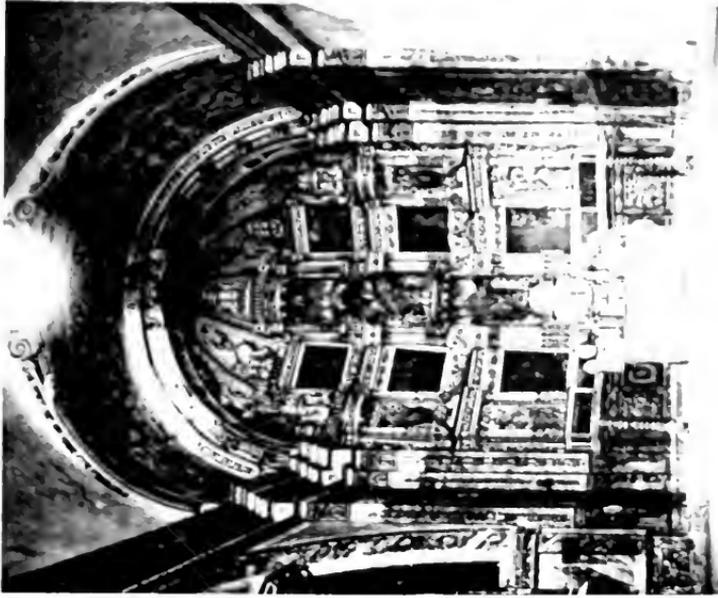
(1) D. Emilio Garrut. *Memorias y noticias por el Sr. D. Juan de la Villa de San Feliu de Guixols. Gerona, 1877, p. 102.*

(2) Nota tomada de arriba por este del libro del Sr. Vda. Tom. III, fol. 2.

(2) *Papeles de Cataluña*, citados, pág. 83. — *Barcelona cautiva*, tomo IV, impr., pág. 27.

(3) *Libro del Consejo*,... pág. 117. Este libro se guarda hoy en el Archivo de Montserrat.

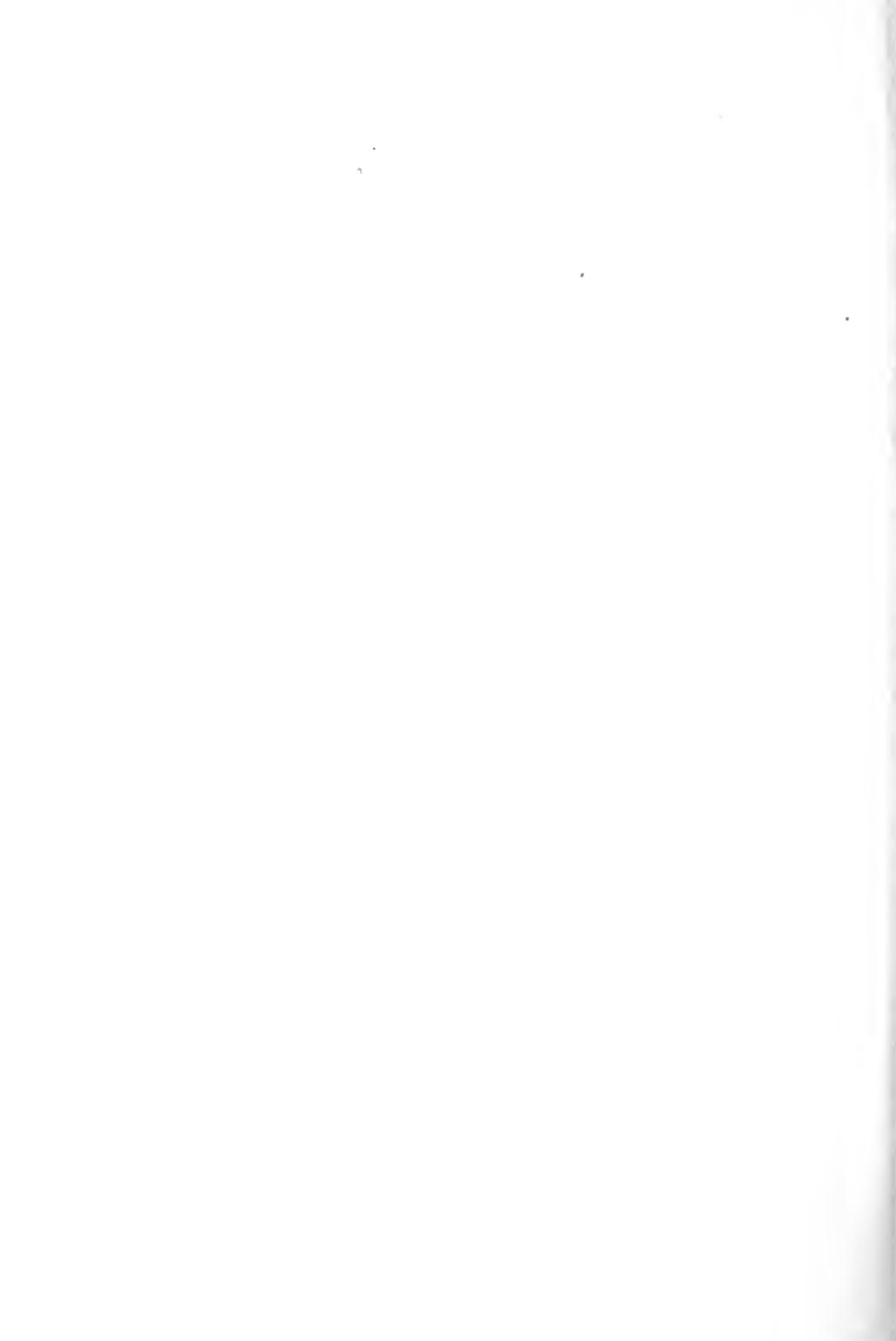
(4) *Libro del Consejo*,... pág. 118.



San Benito de Baguio, Interior, 1904



SAN BENITO DE BAGUIO, CHURCH OF SAN BENITO, 1904



«y Jo Narcís Marcillach Pbre., y havent acudit allí tots los mencionats, a excepció del Rt. Feliu Andreu, per no haver rebut, com així ho digué' ell mateix, lo recado, tenuintus en sa presència, nos preguntà, cuánts Capellans veram entre tots, y de estos cuánts teníam cura con llicencias per oír confessions, y satisfet en sas preguntas nos digué: que debíam encarregarnos del régimen de esta Parroquia en lloch dels Monjos que la administraban y havían desparat; y dirigit enseguida la paraula a mi digué: que me elegia per Párroco de ella, y als demés que gosaban de ditas llicencias per Vicaris; a lo que li responguí, que se servis a elegir allí més benemérit dels que estabán allí presents, porque lo cárrech que volia confiarme era molt superior a mas forsas, a lo que contestá ab estas paraulas: Aixó ja ho resoldrà lo Señor Bisbe a qui vaig a donar part luego: añadint que interiu vingúes sa resolució cuánts jo de la Parroquia; y així nos despedí. Víst que no podía ja des- embarasarme del nou cárrech, pues se me precisaba a desempeñarlo, se me objectá la dificultad de que no podría executar sas funciones que no fos autorisat per lo Ilme. Sr. Bisbe, per lo que me resolguí tornar a dir al Sr. General Verdier, y li exposí una nova dificultad, manifestantli que sens autorisació del Prelat no podía jo posar en executió lo nou cárrech, a lo que me respongué: Servesca provisionalment, que luego vindrá la autorisació de dit Señor. Poch satisfet me deixá en veritat esta resposta per lo que miraba a ma dificultad, mes com veí tant terminant sempre sa resolució, vegí al mateix temps que no admestia dilació lo exercici de dit cárrech, ni me era posible tampoch enviar al Ilm. per consultarlo, y vehent per últim que lo P. Fray Fernando Pouplana, que encontrí en un carrer després de haber tot aixó passat, y era el que regentaba la Parroquia, no me feu oposició alguna en que jo

exercís dit cárrech parroquial, y a mi- be libricament me entregá los libros que estabán los Srs. Oíds del Baptismo, ab lo que podía considerarme com un encarregat o Substitut seu, o que a lo menos annuia en que exercís jo dit ofeci; en atenció a tot això me determiní a exercir aquells actes parroquials que no demanan expresa llicencia del Ilme. o del Párroco, com es lo Matrimoni. Y havent aixó durat sis dias, des- pués des quals tinguí carta del Ilme. Señor Bisbe mon Prelat, ab que me avisa ba cóm quedaba per ell autorisat per desempeñar dit cárrech, y constituíant en Ecónomo de esta Parroquia, per acertar acerca del titol que debía jo usar en las partidas dels o baptismos que se ofert haver de administrar en dits sis dias, que son los 6 primos aquí notats, ho consultí al dit Sr. Bisbe, manifestantli tot lo ocorregut en el modo que ho acabo de exposar, y dit Sr. me contestá ab la carta que original queda aquí inserta, conforme a lo per dit Sr. ordenat, de tot lo que has fé lo infraserit = Narcís Marcillach, Pbre., Ecónomo

Muy Sr. mio: Contesto a la de Vmd. de 18 del corriente, diciendole que apruebo su conducta en orden a cuanto ha practicado en esa Parroquia desde que la regenta como Economo, y que por lo que hace a los dias, que la sirvió sin titulo y con auencia del P. Pouplana, podrá Vmd. usar en las Partidas esta expresion de *substituto del Párroco* o de la que administró los Santos Sacramentos con auencia del mismo, uniendo al libro esta carta, para que siempre conste que los Bautismos, que Vmd. expresa haber conferido, lo fueron con legitima autoridad.

Dios guarde a Vmd. muchos años.—
 Gerona, Mayo 17 de 1810.

B. L. M. de Vmd.

† Su más afftmo. Seg. Ser.

† JUAN, Obpo. de Gerona.

Rdo. Ecónomo de San Feliu de Guixols

Nota que se encuentra en la página 291 del citado libro. 14:

«En 12 Marzo de 1814, se incorporó de la Parroquia de esta Villa el Rdo. Padre D. Fr. Fernando Pouplana, ex Abad del Monasterio Benedictino de San Felíu de Guixols, actual Prior y Presidente del mismo en virtud de oficio del Ilre. Señor D. José Pérez de Tobía, Vicario General y Gobernador del Obispado de Gerona, cuyo oficio a la letra es como sigue:—Muy Sr. mío: Haviendo cesado las fatales circunstancias que han impedido la continuación de esa cura de Almas correspondiente a este Monasterio, puede Vm. desde luego reasumirla, a cuyo fin he dado la orden correspondiente al actual Ecónomo interino, para que desde luego cese en este encargo, y entregue los libros parroquiales y todo cuanto sea propio de la Cura.—Dios guarde a V. muchos años.—Gerona 12 de marzo de 1814.—B. L. M. de Vm. Su más atto. Seg.^o Ser.^{or}=José Pérez de Tobía.—Rdo. P. Fr. Fernando Pouplana, Presidente del Monasterio de San Felíu de Guixols.»

El Prior que fué más tarde de este monasterio, Padre Isidoro Gil Dalmau, después de exclaustrado en 1835, tratando de si antes de salir del monasterio, y en vista del peligro, había convenido depositar en manos amigas las alhajas, escribe: «Si hacemos atención a la suerte que tuvo la bella imagen de plata de N. P. S. Benito, regalada a nuestro monasterio por el Ilmo. Pañeller, tan perfecta y admirable, que era un modelo de escultura, y la alhaja más preciosa que tenía nuestra casa, y había costado en aquel tiempo 4,746 libras; este tesoro fué perdido con varios candeleros, bordones, báculo, custodia y otras alhajas del mismo metal en la ciudad de Palma, donde había sido enviada para ponerla a salvo en 1809, con motivo de la guerra de la Independencia. En la misma época y por el mismo motivo fué perdido en Tarragona un baúl de papeles los más interesantes del archivo, con otras cosas:

»otros varios objetos enviados a diferentes partes, todo ha desaparecido» (1).

En el consejo celebrado por el Abad y Padres-graves el día 4 de agosto de 1815, se lee: «Propuso también Su Pd. (*Paternidad*) que el Rmo. P. Gen^l había dirigido una circular en la que hacía presente a todos los Abades que el Rey Ntro. Sr. pedía por vía de donación gratuita la décima parte de nuestras rentas anuales consideradas en el estado que se hallan al presente y por una vez para poder socorrer parte de las grandes urgencias y necesidades en que se halla el Estado..., a lo que respondieron los PP. que era muy justo que reconociésemos el amor que debemos a nuestro soberano y lo agradecidos que debemos manifestarnos a tantas gracias y favores que continuamente dispensa a todos los Regulares, y así que teniendo no obstante consideración al triste estado en que se halla este Monasterio al presente, se contribuyese a Su Majestad con todo lo posible, lo que se dejó a la discreción de Ntro. Abad y P. Mayordomo» (2).

A los que nieguen que los regulares contribuyan, y no en corta parte, al levantamiento y sostén de las cargas del Estado, se les debe leer el siguiente acuerdo tomado en el consejo de 24 de octubre de 1817:

«Propuso S. Pd. que la Junta Eccla. de Gerona nombrada para el arreglo de la contribución de los treinta millones pedía una relación estensa de todos los bienes de este Monasterio; se determinó que pasase un monje a Gerona a verse con dichos señores de la Junta para poder quedar acordes sobre el modo de verificarla...» (3). De donde claramente resulta que los monasterios pagaban a lo menos (que otras también pagaban) la contribución llamada de los treinta mi-

(1) Manuscrito que hoy se guarda en el archivo de un convento.

(2) *Libro del Consejo. Año 1753.* págs. 432 y 433.

(3) *Libro del Consejo...* citado, pág. 470.

llones; y nótese que no se trata de años de guerra, sino de época de plena paz.

En mi obra anterior, titulada *Las casas de religiosos*, equivoqué, al tratar de este monasterio, la reseña de sus Abades del siglo XIX; por esto aquí a seguida escribo la verdadera.

De 1797 a 1801 fué Abad Fr. Fernando Poulplana.

De 1801 a 1805, Fr. Buenaventura Sans.

De 1805 a 1809, Fr. Cayetano Riera.

De 1814 a 1818, Fr. José Paradedá.

De 1818 a 1820, Fr. Cayetano Riera.

De 1824 a 1828, Fr. Mauro Gras.

De 1828 a 1832, Fr. Bonifacio Bertrana.

De 1832 a la exlaustración, Fr. José Paradedá (1).

ARTÍCULO DÉCIMONONO

CONCLUSIÓN

La natural e imprescindible del presente capítulo la constituye la siguiente exposición, que los visitadores de la Congregación Benedictina Claustral Tarraconense y Cesaraugustana dirigieron al Capítulo General celebrado en 1816, exposición que expresa el concepto formado por dichos visitadores en la visita de 1815, respecto al estado de sus monasterios, no del de los de la Congregación Vallisolitana, que eran Montserrat, Bages y San Felú.

«A los Ilmos. y Revmos. Señores Presidentes Abades, y Monges Síndicos de la Ilma. Sagrada Congregación Benedictina Tarraconense y César-Augustana congregados en Cap.^o General en la insigne Iglesia Colegiata de Santa María del Romeral de la Villa de Monzón en el Reyno de Aragón el día 3 de Maio del año 1816.—Ilmo. y Revmo. Sr.—No es nuestro ánimo recordar improvisamente

(1) *Libro del Consejo...*, citado. Por las actas de los consejos se sacan los nombres de los Abades.

la V. S. I. los graves males y acorraladas pasados, presentándole desde el principio el lastimoso cuadro de escasez, abros, desechos y ruinas que ofrecieron a nuestra vista muchos de nuestros Monasterios en su fábrica, después de una guerra la más sacrilega, la más cruel y ruinosa. Este, que no pudimos mirar sino con los ojos bañados en lágrimas, lo verá V. S. I. en las respectivas visitas, cuya lectura va a empezarse. Solo si diremos a V. S. I. que, obligados por nuestro ministerio a emprenderlas, las críticas y no vistas ocurrencias que han agitado y combatido a todo el Reino y causado a todas las clases y estados un general trastorno, nos amedrantaban. Y en efecto: ¿Cuáles debían de ser, Ilmo. Señor, nuestros temores al considerar a la mayor parte de nuestros Monges por espacio de seis años prófugos, dispersos, errantes, separados de sus Claustros y puestos en medio del mundo en unos tiempos en que por desgracia han cundido tantas máximas y doctrinas contra la Religión y el estado; máximas y doctrinas perniciosas que todo lo arrebataban, todo lo envuelven, todo lo confunden? ¿Cuál nuestra confusion y desasosiego al reconocernos, por otra parte, faltos de fortaleza, de prudencia y de consejo para aplicar el remedio debido y conseguir los grandes e importantes fines que los Sumos Pontífices y sagrados Concilios se propusieron en estas Santas Visitas?—Pero por fortuna han sido vanos nuestros temores, y errados nuestros conceptos, pues que por las sabias disposiciones acordadas por el Sagrado Definitorio, y sostenidas y executadas por el Ilmo. Sr. Presidente antiquior hemos visto nuestros Monasterios en estado más floreciente del que debíamos presumirnos. Así es Ilmo. Sr., que débiles los individuos que los integran a las providencias insinuadas, y convencidos de que para instruirse bien en lo que conviene a la salud y dicha verdadera de sus almas es preciso huir del mundo y buscar en la soledad el retiro que les

»sirva de perfecta escuela, se reunieron
 »casi todos en sus claustros desde el mis-
 »mo instante en que desocuparon los ene-
 »migos nuestra aflijida y benemérita Pro-
 »vincia. En ellos, Ilmo. Sr., están atrin-
 »cherados con las armas en las manos
 »para resistir a los ataques del común
 »enemigo: En ellos se ocupan en las divi-
 »nas alabanzas: En ellos se emplean en
 »el ejercicio de los actos, y virtudes pro-
 »pias de nuestro es-
 »tado: y en ellos
 »están confundiendo
 »con sus obras a esos
 »críticos infames y
 »declamadores im-
 »portunos que han
 »tomado a su cargo
 »censurar los estatutos
 »religiosos, los
 »Ministros eclesiásti-
 »cos, y la misma Re-
 »ligión de Jesucristo.
 »—Seamos inge-
 »nuos, Ilmo. Señor,
 »no se hallan en
 »nuestros Monaste-
 »rios ni la austeridad
 »de una Trapa, ni la
 »abstracción de una
 »Cartuja, ni la mor-
 »tificación de otras
 »Religiones, porque
 »tampoco las hemos
 »profesado; pero la
 »solemnidad en la celebración de los di-
 »vinos oficios, la caridad fraternal, y la
 »observancia de nuestras sagradas con-
 »stituciones forman sin duda la divisa de
 »los individuos que los componen.—Ta-
 »les circunstancias después de unos tiem-
 »pos los más revoltosos nos han llenado
 »de satisfacción, y nos han obligado a
 »tributarles los elogios debidos, al paso
 »que tampoco hemos omitido diligencia
 »ni exhorto para solidar más y más estas
 »virtudes que le caracterizan. V. S. I. lo
 »verá todo por la lectura de los decretos
 »de Nuestra Visita que tenemos el honor
 »de presentar hoy a V. S. I., y si V. S. I.

»se digna dar a nuestros exhortos aquella
 »eficacia y unción propias del acendrado
 »zelo de V. S. I. y acordar al mismo
 »tiempo las providencias generales ca-
 »racterísticas de la consumada prudencia
 »de V. S. I. para fomentar el estudio, el
 »trabajo y la ocupación en nuestros Clau-
 »stros y para hacer a sus individuos útiles
 »a las poblaciones en que existen, logrará
 »la Congregación los más saludables efec-

»tos y llegarán sus
 »dichos Monasterios
 »a un estado de per-
 »fección que les con-
 »cillie no sólo la ala-
 »banza sino la con-
 »sideración más dis-
 »tinguida» (1).

Efectivamente,
 muy pronto y obe-
 dientemente, se reu-
 nieron en sus clau-
 stros los Benitos, y
 allí vivieron en paz
 y edificante armonía,
 como atestiguan los
 visitantes en este
 preinserto document-
 o; pero no puede ne-
 garse que en lo ma-
 terial la guerra re-
 sultó desastrosa para
 la Congregación. En
 el personal dejó nu-
 merosos claros, que

no en vano corrieron seis años sin entra-
 das. Las mismas actas de la visita de
 1815 reseñan las vacantes existentes el
 día de dicha visita. En Serrateix éstas
 eran dos; en Gerri una; en Besalú dos;
 en Ripoll cinco; en la reducida Portella
 una; en Amer dos; en Breda una; en Ge-
 rona una y la Abadía; en Rodas dos; en
 Bañolas tres y la Abadía; y en San Cugat
 del Vallés siete. Y a éstas hay que añadir



Este escudo heráldico es el de la Congregación benedictina Casinense moderna. Procede del libro de Mr. Alberto Battandier *Annuaire Pontifical*.—Paris.—Année 1806.

(1) Archivo de la Corona de Aragón.—Monacales.—*Libro de Visitas y Capítulos Generales de la Congregación Benedictina...*

las numerosas que sobrevinieron en los siguientes próximos años, hijas sin duda muchas de los trastornos y azares pasados.

Las ruinas de los edificios las hemos visto al reseñar los sufrimientos de cada casa, lo mismo que las pérdidas de alhajas y muebles.

A todo lo que debe añadirse que esquilmos los pueblos, y aquejados de insubordinación algunos de sus pobladores, se hizo muy difícil al pronto el cobro de las rentas, y así los cenobios se hallaron con sobra de necesidades y falta de dinero, y, en último resultado, apurados.



Este capitel es del claustro de S. Cruz del Valle.



CAPÍTULO TERCERO.- CARTUJOS

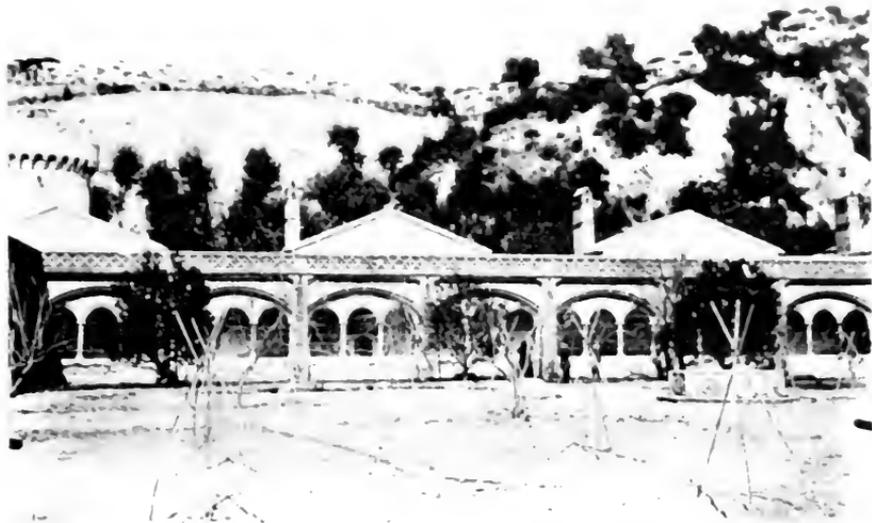


ARTÍCULO PRIMERO

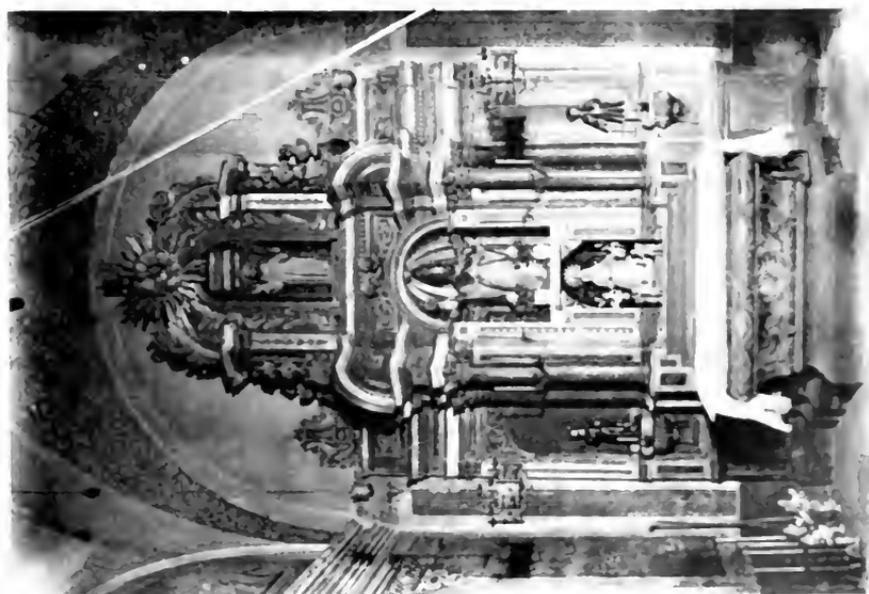
CARTUJA DE SCALA DEI

Nota.—El escudo de la Cartuja procede del libro de Mr. Albert Bataillon *Annales de l'Église Catholique.—Année 1899. Pag. 288.*

El escudo de *Scala Dei* fue tomado de un sello de obispo puesto al pie de un documento escrito por el monasterio en 1870.



MONTALBATE. — ALA N. DE UNO DE SUS CLAUSTROS MAYORES. — 1892
F. P. DE C. 1000



MONTALBATE. — UNO DE SUS CAPILLAS DE 1835

1007

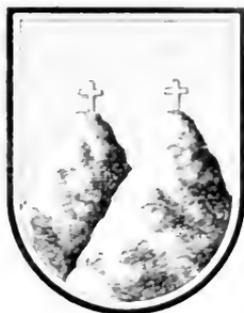


ERRIDO el
archivo
de *Scala
Dei*, oig-
norado
por mi

su paradero, y por
otro lado, desapareci-
dos de la faz de la
tierra los hombres de
1808, ignoro los sacri-
ficios que esta poder-
osa casa regular
efectuó, según cos-
tumbre de las demás,

en pro de la causa nacional,
tan idolatrada de los religio-
sos. Por igual razón desco-
nozco los sufrimientos que,
como sus hermanas, tuvo qui-
zá que devorar; bien que el
incendio sufrido en aquella
guerra por la próxima pa-
rroquia de la Morera (1) nos
da sólido pie para pensar que
el codiciado monasterio no

escaparía sin lamentable detrimento.



ARTICULO SEGUNDO

CARTUJA DE MONTALEGRE

No faltaron ni sufrimientos ni quebran-
tos a la Cartuja de Montalegre en la glo-
riosa guerra de nuestra Independencia.
Desde sus principios, apoderado con
perfidia de la capital catalana el frances,
vióse luego rodeado de enjambres de
enemigos ganosos de recuperarla; y así
los contornos de la ciudad se convirtieron
durante años en arena de continuos y
sangrientos combates, y los monasterios
allí situados en víctimas de tan deletéreo
oleaje. El de Montalegre de monjes car-
tujos, escribia el P. Ferrer en 1 de enero
de 1809, se ha visto en las épocas ante-
riores *se refiere a 1808* tan molestado
por los franceses, y han sufrido tales
vejeciones, que se vieron obligados sus
venerables Monjes a abandonar lo, que-
dándose sólo en él un lego y dos mozos
para guardar lo que habia quedado en
el Monasterio, después de haber escon-
dido lo más precioso. Entraron en él
varias veces los soldados franceses, y a
pesar de que se les dió de comer, robaron
cuanto pudieron, y destruyeron no poco

(1) *L'Excursionista Bollett mensual de la
Associació catalanista* Año XIII pag 315.

Nota.—La inicial de esta página está copiada
de un libro de oro del monasterio de San Felu
de Guixols.

Nota.—El escudo de este artículo se tomó
de el Sr. Serrador, Comisario de Montalegre,
cual Señalamos con sus posesiones de
de Montalegre.

»de su ajuar; mas nada hicieron de particular en la iglesia» (1).

En la segunda mitad del año siguiente, o sea del 1809, el Monasterio y su tierra fué nuevamente teatro de continuas luchas. El *Diario de Barcelona*, entonces en poder de los enemigos, escribía que en la noche del 10 de agosto salió de Barcelona una columna con artillería al mando del coronel Aussenac, la que después de pernóctar en San Andrés, se dirigió a Montalegre «donde tenían su campamento los insurgentes» (*léase los leales*), defendido por 900 hombres; que los imperiales lo tomaron, pero que los españoles «hicieron todo el día reiterados esfuerzos para volver a tomar sus posiciones, y atacaron muchas veces encarnizadamente, pero fueron firmemente rechazados» (2).

En los días siguientes aquellos montes vieron nuevos combates, y los partes franceses hablan otra vez del campamento de Montalegre. Sea lo que fuere de la existencia del tal campamento y del éxito de tales combates, que los mendaces partes franceses siempre suponen a ellos favorable, es lo cierto que Montalegre fué teatro y víctima de las fechorías de las crueles águilas imperiales (3); de tal modo que el citado Padre Ferrer pudo escribir, en octubre de 1810, las siguientes líneas: «El monasterio de Montalegre quedó enteramente robado y malvaratado desde el día 11 al 17 de setiembre, en el que ocupando las tropas las inmedia-

»ciones de Mongat, subían fácilmente a dicho monasterio. Lleváronse todo lo más precioso que había quedado: pegando fuego al edificio, del cual sólo se destruyó una pequeña parte por ser todo lo demás bóveda de ladrillo. La pérdida más sensible fué la de una colección de hermosísimos cuadros que robaron, especialmente nueve, que representaban la vida de S. Bruno, obra la mayor parte del célebre Viladomat y del acreditado Fr. Joaquín Juncosa, monje del mismo monasterio» (4). (Se equivoca, pues Juncosa lo era de *Scala Dei*.) El octogenario cartujo de esta casa, Don Mariano Miret, me especificó que los lienzos robados por los franceses eran realmente los de San Bruno de Viladomat, que embellecían la capilla de este santo, y los de Juncosa que adornaban la del Santísimo, o sagrario. La misma preciosísima imagen del fundador de la orden, el San Bruno de Campeny, salvóse por milagro, ignoro si en esta u otra incursión enemiga. Uno de los procuradores de la casa, colono del mas Ram, casi presenció la escena, cuya relación oí de boca de un hijo suyo. Un grupo de soldados franceses al entrar en la capilla quedó admirado de la hermosura del santo, y luego, viendo la imposibilidad de cargar con la estatua entera, quiso cortarle la cabeza y llevarla; mas el jefe, prendado de tal preciosidad, no consintió que fuese estropeada, y así quedó intacta (5). Pasado el peligro, la comunidad regresó a su amada soledad, y reanudó allí su acostumbrada y edificante vida.

(1) *Barcelona cautiva*. Impreso, tomo III, página 28.

(2) D. Antonio de Bofarull y Brocá, *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña*, Barcelona, 1886. Tomo I, pág. 558.

(3) Bofarull. Obra cit., págs. siguientes a la mentada.

(4) Obra cit. Tomo VI del impreso, pág. 280.

(5) Me lo dijo D. Andrés Roca, hijo de dicho procurador, en Barcelona a 13 de noviembre de 1881.





CAPÍTULO CUARTO.-CISTERCIENSES



ARTÍCULO PRIMERO

POBLET

NOTAS.—El escudo de la Orden procede del *Annuaire de Battandier* citado. Pág. 28. El Poblelet, del libro del Sr. Vila, tomo III. Fol. 74



URANTE la terrible alparque gloriosa guerra de la independencia española contra la ambición napoleónica, el monasterio de Poblet fué uno de los focos del levantamiento nacional. En su aula capitular se convocaron las juntas correccionales, y parte del edificio ocuparon los cadetes, formando allí su colegio. La comunidad abalanzóse decididamente por la causa nacional, auxiliándola, según el autorizado testimonio del Padre Raimundo Ferrer, con «cuantiosos donativos de plata labrada y dinero que su generosidad franqueó a la Junta Superior del Principado» (1); y según el del historiador de Reus Don Andrés de Bofarull, con sumas crecidas y mucha plata labrada para la acuñación de moneda, «además de las cantidades que particularmente cedieron los monjes de sus ahorros a favor de la causa común de la nación» (2).

A principios de 1809 Saint-Cir, triunfante de nuestras tropas en las llanuras de Valls, y por ende dueño del Campo de Tarragona, envió varias veces el general Mazzuchelli en busca de vituallas a los contornos de Prades (3). Al comenzar de

febrero llegó este italiano a Poblet, que halló sin monjes, quienes, según la conducta de los patriotas de entonces, rehuyeron todo trato con el enemigo. Sólo había quedado uno, impedido de huir. En esta primera visita limitóse el enemigo a llevarse del monasterio algunas res lanar.

Durante el mismo mes volvió la columna Mazzuchelli a Poblet. Este jefe con sus oficiales recorrió la casa, sin causarle daño, lamentando que los monjes se hubiesen ausentado, y aunque el país fuertemente le combatió, deseoso quizá de atraerle, no le causó daños de consideración. Luego de salido el invasor, los monjes regresaron a su cenobio y «acabaron de esconder lo que no podía trasladarse por su grande volumen a la isla de Mallorca». Nota — Quédron escondidas y bien custodiadas en los inmensos escondrijos de aquel vasto Monasterio todas las cajitas, todas de oro y no de las reliquias del famoso santuario. Estaban igualmente escondidos los preciosos armarios de la misma manera, cerrados con finisimos cristales. llenos de escogidos libros encuadernados todos en tafilete. Esta biblioteca llamada de Don Pedro de Aragón, y la que le está contigua, que es la del monasterio, recuerdan a los eruditos cuan sensible hubiera sido que, puestos de asedio los franceses en dicho Real Monasterio, hubiesen descubierto tal depósito. «O ¡Pobre Padre Ferrer!, cuyas son estas palabras, ¿qué sentirias hoy viendo tal tesoro destrozado por manos españolas?

A mediados del citado año de 1809 el monasterio gozó la honra de albergar bajo sus bóvedas la Junta Superior de gobierno del Principado, la que, arrojada

(1) *Barcelona cautiva*. Tomo III del impreso págs. 140 y 141.

(2) *Poblet*. Reus, 1870, segunda edición, página 55.

(3) D. Antonio de Bofarull y Broca — *Historia crítica de la guerra de la Independencia*. Tomo I, págs. 304.

Nota. — La inicial de este capítulo procede de un libro de coro del convento de Trinitarios calzados de Barcelona.

(4) P. Ferrer. *Obras*. T. I = III de la edición de 1870, págs. 13 y 14.

(5) P. Ferrer. *Obras*. T. I = III de la edición de 1870, págs. 13 y 14 y 15.

(6) P. Ferrer. *Obras*. T. I = III de la edición de 1870, págs. 13 y 14.

de Tarragona por la peste, celebró en Poblet la primera sesión en 8 de mayo (1), continuando allí hasta su traslación a Manresa en los últimos días de octubre del mismo año (2). En Poblet, por lo tanto, celebró suntuosos funerales por el alma del Capitán General de Cataluña Don Teodoro Reding, en los que dijo la oración fúnebre el Padre Don Fr. Joaquín Casanovas, ex abad del mismo monasterio (3); y desde Poblet la vemos llamar levas y tomar acertadas medidas durante el sitio de Gerona (4). En los años de guerra posteriores no hallo en escrito alguno el nombre de Poblet.

Según palabra de Don Andrés de Bofarull, los generales franceses, respetuosos ante aquel cúmulo de preciosidades históricas y artísticas, se abstuvieron de todo acto de hostilidad, a pesar de estar certificados del ánimo contrario de sus monjes, y hasta al aproximarse al monasterio destacaban alguna fuerza que lo custodiara (5). ¿Qué causa pudo así calmar las pasiones bárbaras del invasor? ¿Qué numen propicio de tal modo veló por la incolumidad de Poblet? Quién trata de explicar el enigma por el nombre italiano de Mazzuchelli, el cual militar, como todos los de su tierra, sentiría por el arte avasalladora pasión. Quién por un plan o política de atraer a los pueblos, ya que este General, a pesar de ser muy combatido en la comarca de Poblet, se abstiene de hostilizar no sólo al monasterio, sino a alguna parte de aquel país. Quién, finalmente, y no refiriéndose en concreto a Mazzuchelli, sino en general a las fuerzas francesas que pasaron por Poblet,

sostiene que los monjes, aunque todos de ánimo español y hostil al francés, se partieron en dos bandos, amigos unos de rehuir todo trato con él, partidarios otros de redimir con dinero, y en efecto redimieron, toda injusta vejación del invasor, considerando que su primer deber estaba en la conservación del cenobio y sus tesoros de todo linaje. Pero, aun admitida esta última explicación, queda en buen lugar el patriotismo de la comunidad, de la que sólo una parte obra de tal modo, y aun forzada por la necesidad. Verdad es esta que me veo obligado a escribir para contrarrestar en este punto a las frases de un apuesto escritor, querido amigo mío, hostiles aquí, como en otras partes de su libro, a los monjes.

Ignora las dádivas y sacrificios de Poblet y de sus monjes en pro de la causa nacional, limitase a hacer mención de las reuniones allí celebradas por las juntas corregimentales, y luego cuenta que «las divisiones francesas hallaron en el convento franca acogida» y sus generales palios en que cobijarse y festejos (6). En ningún autor de los varios que sobre el monasterio y sobre la guerra leí, ni en ninguna de las muchas relaciones que respecto de este cenobio varios ancianos me hicieron, hallé ni rastro de tal indignidad; cuya aserción no apoya dicho escritor en cita alguna:

Además, las noticias ciertas, que, procedentes del Padre Ferrer y de Don Andrés de Bofarull, arriba cité, excluyen tal error: que no es posible reciba bajo palio y tribute regios obsequios a determinados jefes, quien contra ellos emplea los propios capitales y cuya presencia huye como de mortífera alimaña. Y aun admitiendo que el cenobio comprara con dinero una paz que no gozó él solo, sino todo aquel país, media un abismo desde este oculto acto de equívocada prudencia, y el afrancesamiento de Poblet. Oigamos las palabras de un autor nada sospechoso, Don Víctor Balaguer, con

(1) Bofarull y Brocá. Obra cit. Tomo I. páginas 357 y 381.

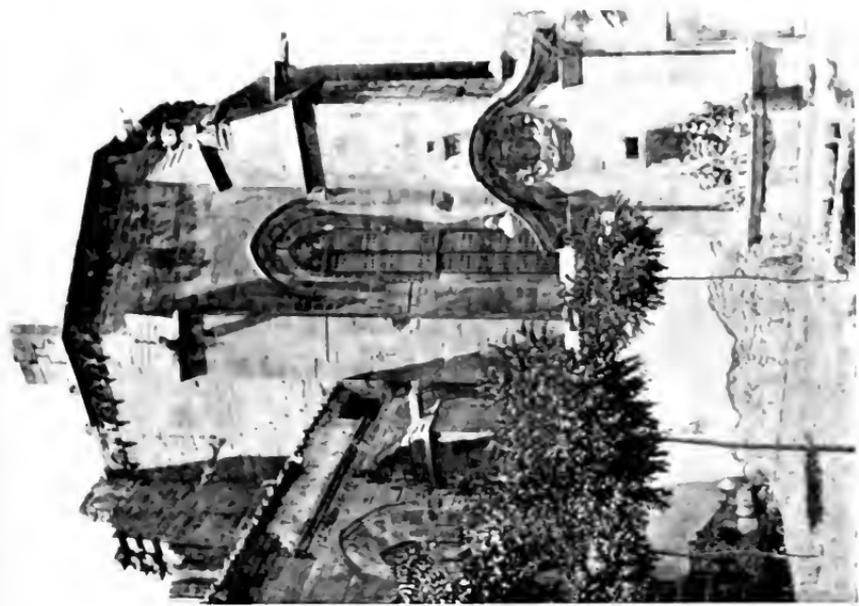
(2) Bofarull. Obra cit. Tomo I. pág. 506. Habla en presencia de las actas de la misma Junta superior.

(3) P. Ferrer. Obra cit. Tomo III impreso. pág. 538.

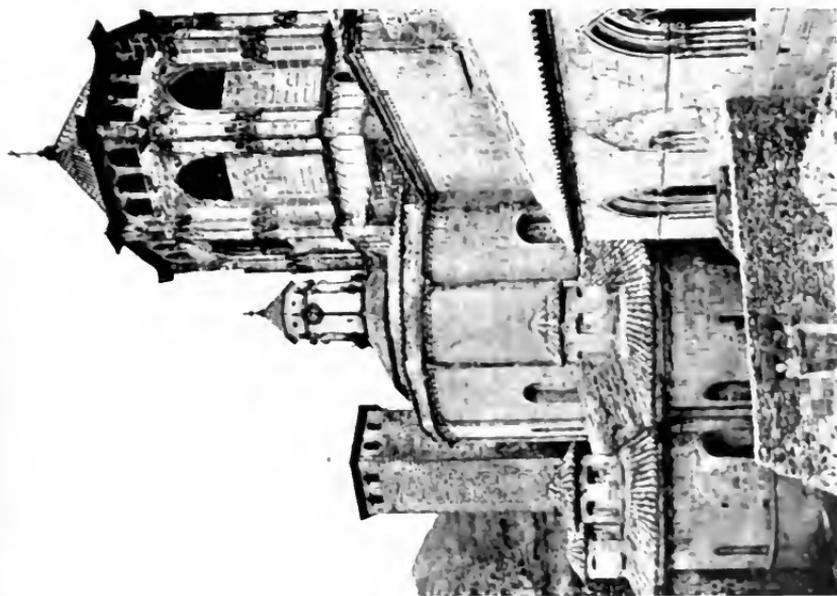
(4) P. Ferrer. Obra cit. Tomo IV impreso. pág. 110.

(5) Obra cit., pág. 55.

(6) Poblet. Barcelona, 1887, págs. 130 y 130.



PALOMARES DE SAN JUAN.
A MISERABLE



SANTA MARIA DE POBLET. MISERABLE

las que termino esta cuestión. «Finalmente, en tiempos más modernos, a comienzos del siglo que corre, cuando nuestra épica guerra de la Independencia, tampoco faltó Poblet a la causa abrazada con entusiasmo por el país. Pudo en accidentales ocasiones verse obligado a recibir a los generales franceses, cuando éstos dominaban el territorio, obrando así, más que por temor o simpatía, por celo a favor del monumento; pero es positivo que distintas veces se congregaron los hijos del país en el monasterio, y que bajo los arcos venerables del Aula Capitular sonaron los primeros entusiastas discursos de los patriotas y las primeras sagradas voces de independencia.—No, en aquella guerra no faltaron al país el apoyo y el concurso del monasterio de Poblet» (1).



cuyas cercas se había abrigado en una columna el brigadier español Don Miguel Branzó. De donde a poco, al decir de Toreno y Don Antonio de Bofarull, se retiró el francés después de haber en vano intentado apoderarse del monasterio. Mereciendo, a mi ver, más crédito que los nombrados historiadores una crónica contemporánea de los sucesos y escrita muy cerca del lugar de ellos, creo que Toreno y Bofarull se equivocan, y que lo que

pasó fué lo indicado en las siguientes palabras de la crónica del convento de San Magin de Brullagaña: *«Marcharen després d'últims de febrer, i los gabatxos cap a Santas Creus talon robaren, i feiren uns danys inconsiderables»* y se reunió el ejército francés, y entraron al camp de Farragona... (2)

ARTÍCULO SEGUNDO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE SANTAS CREUS

Quando en el invierno de 1809 Saint-Cyr recorrió gran parte de Cataluña, a mediados de febrero su subalterno, general Souham, se enderezó a Santas Creus, de

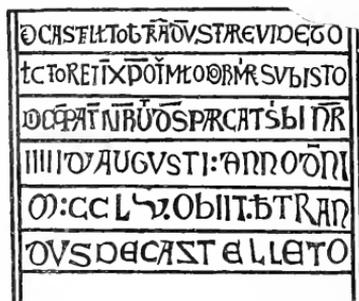
Bofarull — *Historia de la guerra de la Independencia*, vol. I, tomo I, página 205 — Toreno — *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid, 1827, tomo II, página 115.

(1) Relación de los acontecimientos de la guerra, escrita por el P. P. Magin de S. Magin. Publicado por D. Juan Saura Pbro., en el *Estamento talamista de la Juventud católica de Barcelona*, 1887, página 207.

(2) Nota. De los dos escudos de este artículo de la cruz griega fue copiado del citado Sr. Vila, tomo IV de la cruz ar. bispal del Sr. Font y Guina. *Raplas catalana* — *Cataluña*, 1905, página 103.

(1) *Las ruinas de Poblet*. Madrid, 1885, página 265.

LÁPIDA DE SANTAS CREUS.



EXPLANACIÓN.—DE CASTELLŪTO B̄TRĀDŪ
(Bertrandum) STARE VIDETO

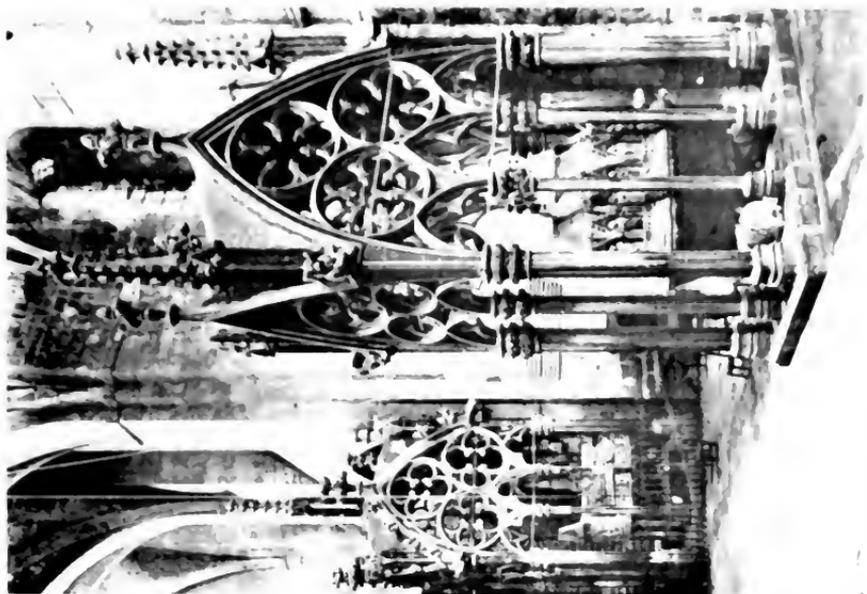
ĪCTOR (lector) ET Ī (in) X̄PO (Christo)
TUMĪLO (túmulo) DORMIRE SUB ISTO
DICŌ (dícito) PAT̄ (Pater) N̄R (noster) UT
D̄S (Deus) PARCAT SIBI N̄R (Noster)

III IDU (idus) AUGUSTI: ANNO DN̄I (Do-
mini)
M: CCLV. OBIT B̄TRAN
DUS (Bertrandus) DE CAZTELLETO.

TRADUCCIÓN.— O lector, ve que Bertran de
Castellet duerme en Cristo bajo este tú-
mulo. Di un Padre nuestro para que
Dios nuestro le perdone. Murió el día
cuarto de los idus de agosto de año del
Señor 1255.

Escala de 1 por 5.

Hoy esta lápida está en el Museo Arqueológico de Tarra-
gona, en el que tiene el número 3135 y se describe
en el Catálogo pág. 232.



SALA CAPITULAR



LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. SALA CAPITULAR



Confirma esta verdad D. Buenaventura Hernández cuando escribe que la sacristía «en 1808 la saquearon los franceses» (1). Don Teodoro Creus dice, hablando de visitas siempre importunas del francés: «Tuvieron que abandonarlo (*el monasterio*) los monjes que lo ocupaban; y si bien las tropas enemigas no deterioraron en lo más mínimo el edificio (esta tarea se hallaba reservada, por lo visto, para las ilustraciones nacionales), se apoderaron de algunos ornamentos y vestiduras sagradas, de las que sacaron el oro y demás objetos de valor, quemando el resto frente de la misma iglesia» (2).

Los enemigos en 1809 se llevaron la espada de Don Pedro III, custodiada en la sacristía (3), y el original de una bula de Clemente XI fué quemado «en tiempo de la guerra llamada de la *Independencia*».

En 27 de enero de 1811 el Barón de Eroles, ante la superioridad de las fuerzas enemigas, al dispersar en Altafulla sus hombres, les señala por punto de reunión este cenobio (4): hecho que, unido a la elección de abad, efectuada en 1812, prueba que a la sazón la casa estaba libre de enemigos.

De todos estos datos claramente resulta que los napoleónicos nunca poseyeron en manera permanente este monasterio, ocupándolo siempre su comunidad, menos en los momentos de las aborrecibles visitas de aquéllos, en las cuales los monjes hulan, dejando empero allí un o unos encargados, según me dijo un anciano sobrino del abad Barba (5).

El gran Almirante Roger de Lauria yace al pie de la urna que contiene el

cadáver del Rey Don Pedro III, por el azote de franceses. Como en la tumba de la tumba de Roger falle la segunda línea que precisamente es la que contiene el nombre del marino, algunos autores han opinado que la borraron en esta ocasión los franceses, gausosos de que desapareciera la memoria de quien tantas veces les abatió. Mi amor a la verdad me obliga a negar tal felonía, pues ya en 1729, cuando un cronista, de nombre Pedret, escribió sobre Santos Creus, estaba borrada aquella línea (6), y por lo mismo no la destruyeron los franceses.

ARTÍCULO TERCERO

SANTA MARÍA DE LAVAIX Y SANTA MARÍA DE ESCARPE

Carezo de noticias referentes a las pruebas por que pasara la primera de estas casas durante la guerra de Napoleón. La enorme distancia a que se halla de todo notable centro de población, la completa falta de caminos para ruedas, el muy quebrado y áspero terreno que la circuye, los salvajes bosques que la rodeaban, en los cuales, dice Villanueva (7), anidan los lobos y osos, y el glacial frío que la hiela durante diez meses del año, habían de ser parte para impedir el acceso de las tropas invasoras hasta ella. Acentúa esta suposición la inmunidad que de tal desgraciada visita gozaron las comarcas vecinas.

Ignoro por completo los sinsabores y quebrantos que sufrió el monasterio de Escarpe durante la guerra de la Independencia; pero su situación en la confluencia de los dos caudalosos ríos, el Cinca y el Segre, y por lo mismo su estratégica posición; la muy moderna construcción,

(1) *Historia del Real monasterio de Santos Creus... Tarragona, 1886.* pág. 20.

(2) *Santos Creus... Villanueva y Geltru, 1884,* pág. 04.

(3) Hernández. *Obra cit.*, pág. 50.

(4) D. Antonio de Bofarull. *Obra cit.* Tomo II pág. 348.

(5) D. Félix Barba.

(6) *Bulletti de la Associacio d'excursions catalana.* Año VIII, o sea 1885, pág. 01.

(7) *Viaje Literario.* Tomo XII, pág. 38.

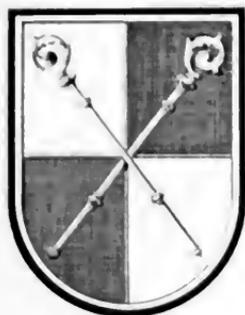


CAPITELES DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LAVAIX

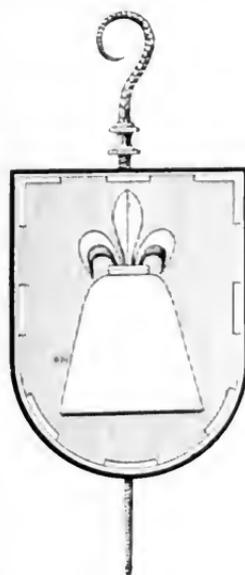
de su edificio, junto con las continuas correrías de Aragón a Valencia y Tortosa efectuadas por el invasor, dan pie harto fundado para pensar que los tales quebrantos y sinsabores no pecarían ni de pocos, ni de ligeros.



Capitel del claustro de S. Cugat del Vallés



CAPÍTULO QUINTO PREMONSTRATENSES



ARTÍCULO ÚNICO

SANTA MARÍA DE BELLPUIG DE LAS AVELLANAS

NOTA.—El escudo de la Orden procede del *Annuaire* de Battandier, citados pag. 270. El de la casa se copió del Sr. Vila, citado, fol. 81.



En los tratados que el injusto Marte napoleónico dió a este monasterio poco sabemos. De entre los libros de cuentas del cenobio, recogidos y archivados por el vecino párroco de Vilanova de 1835, falta precisamente el tomo de 1792 a 1814. Una señora, domiciliada en Balaguer, abuela del actual párroco de Vilanova (1899), al anuncio de que un cuerpo de ejército enemigo se dirigía a su ciudad, huyó a Avellanes, donde permaneció tranquila hasta pasada la tormenta. Mas contra este dato que indicaría completa inmunidad de atropellos allí, tenemos el

NOTA.—La inicial de este capítulo ha sido copiada de un Misal gótico de San Cugat, guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

dicho de un anciano nacido en 1810, quien si no vió a los invasores, trató con héroes que los batieron, y cuya palabra por lo mismo merece autoridad. El cura me aseguró que en el extremo del término de su dicho pueblo, Vilanova de Avellanes o de la Sal, los franceses mataron a un hombre que conducía una carga de libros del monasterio, y aun este anciano creía que durante aquella guerra los monjes-canónigos tuvieron que huir de su cenobio. Y a la verdad su opinión no se presenta destituida de fundamento, habida razón de la corta distancia del foco de enemigos, Lérida una vez conquistada, de la llana tierra que la separa de Avellanes, y de la constante práctica de aquel insidioso enemigo de lanzar expediciones por la redonda de sus plazas para proveerse de vituallas y botín.

En el libro de la comunidad intitulado *Llibre de Arca del Carrech y Descarrech*, se lee: *Dit dia 4 de febrero de 1825, 5 jornals del Fuster pera adobar lo sacrari petit del Altar major, que habian espallat los Francesos en la última guerra* (1). Mas como en la guerra de 1823 también los franceses entraron en Cataluña, bien que como amigos, queda en pie la duda, pues la palabra *última guerra* indica la del 23, al paso que la calidad de amigos indica la anterior.

— Page 18 —



Capitel del Claustro de S. Cugat del Valles





CAPÍTULO SEXTO
TRINITARIOS CALZADOS

ARTÍCULO PRIMERO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE BARCELONA

Nora.—El escudo de la Orden procede del libro del Sr. Vila, Tomo III, Fol. 18, y además se ve en todos los objetos de ella.



Por los años de 1808 a 1814, o sea los de la ocupación de Barcelona

por los franceses, triste suerte cupo a este convento el cual siguió las mismas vías que los demás de la ciudad, pues salvas pequeñas particularidades, la conducta y disposiciones de los opresores fueron generales para todas las casas religiosas. Así resulta de las siguientes notas del cronista barcelonés Padre Raimundo Ferrer. «A las 7 de

«esta tarde
«(día 13 de
«julio de
«1808) se
«embarca-

aban en la marina dos religiosos trinitarios calzados, el Padre Fr. Lorenzo Ferrer y Fr. Tomás Roca, ambos con li-

ciencia de su Superior, los vete-
detenido y llevado al General Lecó-
a las 10 de la noche los han con-
a Atarazanas» (1).

Al día siguiente, a las 5 de la mañana una compañía de granaderos franceses se metió de presto en el convento por el templo, diciendo que debían prender al Padre Provincial y al Padre Ministro reos de haber dado licencia para ausentarse a los dos religiosos del día anterior. Mas su consigna debía de gozar de mucha elasticidad cuando ofrecieron cesar en el empeño si se les daba 80 onzas de oro, o sea 1280 duros. El convento no pudo acceder a tal demanda, y comisionó al eminente Lector Padre Canellas para que acudiese al Coronel en demanda de justicia; pero todo resultó en vano, y el Padre Ministro, no el Provincial, fue preso a Montjuich (2). Al fin triunfó la codicia francesa, y el día 20 del mismo mes de julio, mediante onzas de oro, se logró la libertad del Ministro y de los frailes presos (3).

La salida forzosa de la ciudad, que tuvieron que efectuar en diciembre de 1808 los religiosos de los demás conventos, no gozó excepción para los trinitarios, que también salieron casi todos.

El célebre y tiránico decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809, por el que se distribuían en tres grupos las iglesias de Barcelona, se mandaban cerrar las de tercera clase y se disponía la incautación de la plata de casi todas, tuvo completo efecto en la presente; y por lo mismo fue cerrada, y el jueves 30 del mismo mes por la mañana se le quitó su plata (4).

La cantidad de este metal robado a la Trinidad hasta fin de 1809 montaba 500

(1) *Barcelona vista a fines del Imperio*, pág. 247.

(2) P. Ferrer. *Obras cit.*, tomo I, pág. 104-105.

(3) P. Ferrer. *Obras cit.*, tomo I, pág. 105-106.

(4) P. Ferrer. *Obras cit.*, tomo V, pág. 155-156.

NOTA.—La inicial de este capítulo procede del citado Misal de San Cugat.

onzas 14 adarmes (1) (14 kilogramos, 700 y pico gramos), y el número de los frailes que en los comienzos de 1810 habitaban este convento sólo llegaba a 4 sacerdotes con 1 lego (2).

En 19 de febrero del mismo año de 1810 fué preso y conducido a Montjuich un trinitario calzado, que huía de la ciudad para no jurar fidelidad al Rey intruso (3). Asimismo en 19 de marzo fué deportado a Francia con otros frailes el Lector trinitario Padre Casas (4); bien que en la tarde del 21 de octubre de aquel año de 1810 regresó libre a Barcelona (5).

A mediados de 1810, interpuestas las súplicas de piadosas personas y favorables informes del Vicario General, se abre de nuevo al culto el templo (6).

El convento en alguno de estos tiempos fué depósito de prisioneros españoles; pero al entrar del año 1811, tanto él cuanto el templo, hallábanse libres de gentes a ellos extrañas (7).

Durante el año 1811 continuó la corteidad del número de frailes, de modo que en los comienzos de 1812 la Trinidad no tenía más que los 4 sacerdotes y el lego; y así seguía con relativa tranquilidad esta casa, cuando de repente, en 30 de abril del mismo 1812, los franceses convirtieron el templo en almacén de vino del ejército (8), lo que causó profunda pena

a la exigua comunidad. En este triste destino continuó el templo hasta el fin de la guerra (9).

A la profunda pena causada por los extranjeros juntóse en la comunidad otra proveniente del interior, pues el citado cronista, a día 22 de mayo de 1812, escribe que el Señor Vicario General quitó el manejo del convento y la superioridad, «que con mil intrigas se había abrogado,» al Padre Francisco Munté, y queda puesto en su lugar «el oprimido Maestro Reixach.»—Creíase aquel Padre que siendo «tan a la descarada del partido francés »saldría bien en todos sus proyectos» (10).

Privados del templo, los frailes continuaron el culto en el claustro, adonde acudían los fieles (11), y en donde aquéllos celebraban por lo tanto el Santo Sacrificio, la fiesta del Remedio y otras. «En los »claustros de la Trinidad, escribe a día »13 de junio de 1813 el Padre Ferrer, en »el ángulo que sirve de iglesia ha habido »función al misterio del día (la Trinidad) »y plática al ofertorio al pie del altar, »que hizo el Padre Mariano Reixach: por la tarde trisagio» (12).

Los franceses impusieron contribución territorial al convento, y 11 de noviembre de 1813 prendieron al Padre Ministro por razón de atraso en el pago (13).

En marzo de 1814 no quedaba en Barcelona un solo trinitario, pues hasta el agabachado Padre Francisco Munté hacía tiempo que se hallaba fuera, en Gerona (14).

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, imp., página 32.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, imp., página 158.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, imp., página 148.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, imp., página 227.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, imp., página 200.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI, imp., página 211. Hallo aquí que en 18 de septiembre de 1810 se celebra en la iglesia la fiesta del B. Simón de Rojas, de donde deduzco la apertura del templo a mediados .

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del manuscrito. Idea de enero de 1811.

(8) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del manuscrito. Día 30 de abril de 1812.

(9) P. Ferrer. Obra cit., varios tomos posteriores y numerosos lugares.

(10) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del manuscrito. Día 22 de mayo de 1812.

(11) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del manuscrito. Idea de octubre de 1812. Tomo VIII del manuscrito. Idea de enero de 1813.

(12) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII, mms., Día 13 de junio de 1813.

(13) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX, mms., Día 11 de noviembre de 1813.

(14) P. Ferrer. Obra cit., tomo X, mms., Idea de marzo de 1814.

Los efectos del convento experimentaban los mismos tratamientos de los de los demás cenobios, siendo transportados y almacenados en Montesión (1).

Si el Padre Francisco Munté era «admitidísimo al sistema francés», si este padre apenas a los buenos vistiendo de «paisano» (2); en cambio el resto de la comunidad estaba ardientemente adherida a la causa nacional, y por ella hacía mil sacrificios, como lo veremos al tratar del colegio de esta orden, y como lo demostraron todos sus actos, tales como la fuga de la ciudad y otros. He aquí palabras escritas por el sabio y eminente Padre Lector Agustín Canellas: «Enterado el gobierno intruso de mis circunstancias y pública opinión, procuró atraerme a su partido, a cuyo fin me ofrecía todas las ventajas que yo podía desear; y desengañado finalmente de cuán vana era su pretensión, y asegurado de que mi voluntad sólo aspiraba a reunirme a los defensores del Rey, empezó a tratarme con aspereza, y a invigilar mi conducta, no omitiendo diligencia para preaver mi salida de la ciudad. Burló no obstante, mi celo su vigilancia, logrando fugarme disfrazado, bien que a costa de la mayor exposición,» en diciembre de 1808 (3). Hasta aquí él mismo; sigue así un su biógrafo: «Empuñando la espada Canellas se puso al lado del Brigadier Rovira. Habiendo llegado a noticia del General Odonell las brillantes operaciones de las tropas de este jefe, y enterado que se debían a los consejos del nuevo militar, le llamó a su campo, nombrándolo ayudante de su cuartel general, y encargado de todos los trabajos de topografía y obras de campaña. Hasta octubre de 1814 sirvió Canellas este destino

con el modesto grado de capitán de guías, demostrando ser valiente hasta la temeridad, levantando planos entre las balas enemigas, y dejando trabajos topográficos de reconocido mérito, como los planos de Tarragona, San Feliu de Codines, Vich, y sobre todo el del campamento de Buza.

«Recogió un inmenso arsenal de datos para algún día poder llevar a cima su idea de formar la carta general de Cataluña, trazando itinerarios, tomando descripciones geológicas e hidrográficas de las cordilleras, llanos, gargantas, recogiendo datos estadísticos, etc.; pero lo que más celebridad dió a Canellas hasta lograrle la admiración de los enemigos, fué la construcción de una plaza fuerte imponente en la elevada y escarpada montaña de Buza, que le encargó el General en jefe y Real Junta para que sirviese de capital, o centro de operaciones, por estar en manos enemigas todas las ciudades y villas.

Las acciones de guerra de Vich, Margalef, La Bisbal, San Martí y la Salut probaron que lo mismo sabía guiar los soldados a la victoria que los alumnos a la cátedra; y el sitio de Tarragona probó que el temple de su alma estaba a toda prueba» (3).

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE LA TRINIDAD DE BARCELONA

Cortas noticias hallé de este colegio referentes a los padecimientos de los largos años de la guerra de Napoleón, pero elocuentes. Al entrar de enero de 1810, el colegio, por pequeño y apartado de los centros de fortificación, se hallaba libre de ocupación enemiga (5); y como va des-

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del manuscrito. Idea de marzo de 1814.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII del manuscrito. 11 de febrero de 1814.

(3) D. Ramón Muns y Serinyá. *Elogio del R. P. Fr. D. Agustín Canellas... Barcelona, 1818*, pág. 10.

(4) D. José Ricart y Giralt. *La Renacimiento*. Any XI, N. 11, 30 de noviembre de 1887.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del manuscrito, página 30.

pués de esta fecha no hallo en el cronista barcelonés de aquellos años más noticias de él, y por otra parte las razones de pequeñez y apartamiento subsistían y debían subsistir durante toda la guerra, juzgo fundadamente que estuvo libre hasta el día de la deseada libertad. Sus frailes empero experimentarían la suerte de los demás de la ciudad.

Otra de las noticias del colegio la encontré en el largo párrafo que el Padre Ferrer dedica a la heroica conspiración barcelonesa de mayo de 1809, dirigida a sacudir el yugo francés. Al reseñar los preparativos para la empresa escribe así: «Colegio de PP. Trinitarios calzados. »Este colegio que todos saben hallarse... »en la calle que da del Hospital a la iglesia »de los Angeles está erigido en hospital »de sangre. Hállase allí todo cuanto indica »su objeto... El P. Segismundo Casas, »Lector en Sagrada Teología y Vice- »rector del referido colegio, es el que ha »franqueado gustoso la casa, conociendo »el noble fin a que lo destinaba la junta, y »ha cooperado personal y efectivamente »a que nada falte en lo espiritual y temporal» (1). ¡Cuánto patriotismo y olvido del propio interés! ¡Ah! ¡Cuán fuerte y hermoso es un pueblo cuando en la defensa de sus sagrados amores e intereses marcha unido con el sacerdocio! ¡Cuán repugnante y débil cuando lucha contra Dios! Y cuenta que apartado de Dios se aparta de la Patria, y cuando se reniega de Dios se reniega de la Patria, como con harta claridad lo vemos en nuestros desgraciados días.

ARTÍCULO TERCERO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS

En su propio capítulo y correspondiente párrafo explicaré los sustos y atropellos deplorados por los frailes franciscanos de

Villafranca durante la guerra de los franceses, cuyas visitas a esta villa tanto abundaron y con tanta variedad de suertes. No existe motivo para creer que el convento trinitario debiera gozar privilegio especial sobre el francisco para librarse de aquellos quebrantos; y así en buena lógica debemos darlos por extendidos a él. Empero respecto de la Trinidad constan un saqueo y los dos hechos siguientes.

La plata de esta casa, sin embargo de la pertinacia de la indicada lucha y de la sed de aquella que aguijaba a los invasores, fué salvada. Al acercarse éstos, los frailes la depositaban en un muy disimulado escondrijo, que inmediatamente tapiaban. Tenían, sin embargo, noticia de él un hombre y el monacillo, niño de unos 13 años, de nombre Juan Mascaró y Sariol, hermano uterino del fraile de este convento que me lo refirió. Los franceses, airados por el chasco de no encontrar plata en un templo de numeroso clero, comprendieron que estaba escondida, y hasta que el mentado niño sabía el lugar. Contando con la debilidad moral de la niñez, prendiéronle, exigiéndole que declarase el lugar. El niño siempre negó que tuviese noticia de él. A las preguntas y ruegos siguieron las amenazas; mas en el niño siguieron las negativas. El bárbaro francés puso en capilla al niño, y en capilla el niño continuó negando. Próximo ya el fusilamiento, una buena y santamente atrevida persona se presentó al General francés, y le observó que una tal negación de un niño, sostenida aun ante la boca de los fusiles, constituía una prueba de la veracidad del infante, y que no era presumible que así mintiese ante la misma muerte. El francés oyó esta razón y soltó al monacillo. Sin embargo, el terrible susto produjo funesto efecto sobre el tierno infante, quien por razón de él murió a poco de acabada la guerra. Los frailes, no teniendo otro medio para demostrar al niño su gratitud, le celebraron gratis un funeral de la mayor solemnidad, o sea como para uno de ellos.

(1) P. Ferrer, Tomo III del impr., pág. 371.

¡Feliz nación la que cria tales niños! Inquebrantable amor patrio revela en los mayores esta tan firme constancia de los niños. ¿Qué serían los robles y encinas de la virilidad cuando tan recias se mostraban las cañas de la niñez? Es que a hombres, mujeres y niños les alentaba el amor a la patria, pero más aún el a la Religión (1). Esta era la España trailuna.

El segundo hecho a que me referí prueba también la perpetración del saqueo, y aun nos da su fecha; consiste en el hallazgo del cadáver incorrupto del Padre Jaime Alcover. Tuvo lugar por primera vez en 22 de diciembre de 1808 con motivo de este saqueo; pues en él, no perdonando los invasores ni aun el reposo de los difuntos, abrieron la tumba y nicho donde dicho religioso descansaba, y todos quedaron maravillados al encontrarle tal cual estaba al morir (2). Riguroso debió de ser el saqueo y por lo mismo cuantiosas las pérdidas. Sobre él y sobre la suerte que el cadáver del Padre Alcover experimentó de mano de dichos saqueadores, da buenos pormenores la siguiente relación que cuidadosamente traduzco de mi idioma catalán.

«Relación que en 1844 dió el Rdo. Padre Fr. José Alcover, Religioso trinitario, respecto del cadáver del Rdo. Fr. Jaime Alcover, también Religioso trinitario.

«El día 22 de diciembre de 1808 entró en Villafranca el ejército francés bajo el General Onofre Saincir. Al cabo de algunos días de su entrada alojaron tropas en el convento de PP. Trinitarios; y como éstas, ausentes como estaban los religiosos, saquearon el convento, agujerearon dos nichos. Uno era del ex-Provincial Padre Maestro Crifell, que se halla al lado del altar de San Buena-

ventura, en el tercer orden de nichos, como se ve por el letrero encarnado que tiene. Practicaron en él un agujero por el que se veía la mano del difunto. También agujerearon el nicho primero del segundo orden, inmediato a la pared de la calle, abriendo un boquete de unos dos palmos en cuadró. Sacaron el cadáver, y lo pusieron de pie arrimado al muro cerca del nicho.

Como el Padre Fr. José Alcover se quedó en Villafranca en dicha entrada de los franceses, parando en casa de Alcover, se presentó al General Saincir, el cual le donó una capilla de regimiento, en la que se contenía todo lo necesario para la Misa. Alcover después la entregó al General español Radin. Como Fr. José Alcover todos los días acudía a celebrar la Misa en el dicho convento, al entrar en la capilla u oratorio de San Buenaventura vió al mentado difunto de pie, mas ignoraba qué religioso fuera. Como la gente de la villa comenzaban a regresar a sus viviendas (se ve que al acercarse los franceses huían), circuló la voz de haberse hallado un Santo entero, y muchos corrieron a verle, y se llevaban pedazos de sus ropas, estimando los reliquias, pues el difunto estaba tan entero como el día en que murió. La carne tierna y floja, el cabello fuerte y flexible en todo. Viendo que las gentes se llevaban la ropa hasta el punto de que ya se mostraban las carnes, después de haberlo visitado el edecán de Saincir, y de haber Fr. José Alcover sacado del cadáver una botellita de vidrio que aquél tenía en la manga, determinó Fr. José Alcover mandar fabricarle un ataúd, y lo restituyó a su nicho. Mas como la nueva caja o ataúd, no cupo en éste, se le dejó sin la tapa, y se tapió el nicho. Transcurridos los tres meses en que los franceses estuvieron en Villafranca, regresaron los religiosos, y el Rdo. Padre Ministro, Fr. José Sala, a instancia de algunos de la villa, entre ellos el Gobernador Don José de Olcinella, que quisieron ver el cadáver, lo

(1) Relación del P. Antonio Font, Subprior, o sea segundo jefe del convento en 1835, hermano uterino del niño. Me lo contó en Villafranca a 10 de julio de 1880.

(2) Carta del párroco de la Trinidad Dr. don José Bargay, muy mi amigo, escrita desde Villafranca en Noviembre de 1892.

»mandó nuevamente sacar del nicho. Se
 »le mudó el hábito, y quedó por mucho
 »tiempo en la capilla de la sacristía sobre
 »la mesa, restituyéndolo después al nicho.

»Ya he dicho que dentro de la manga
 »se le halló una botellita, y dentro de ella
 »había un papel. Como yo estaba agobia-
 »do, el Padre Franciso Calsina, sin yo
 »notarlo, la tomó y al sacar el papel éste
 »se hizo pedazos sin poder copiarlo. Atiné
 »a que la noticia se hallaría en el libro de
 »los óbitos de los religiosos, y efectiva-
 »mente la hallé. Día 10 de mayo de 1769 a
 »las tres horas de la tarde y en la casa
 »rectoral de San Jaime dels Domells,
 »murió el *quondam* Padre Fr. Jaime Al-
 »cover, después de recibidos los Santos
 »Sacramentos. El mismo día fué traído su
 »cadáver... (*narra el entierro y el lugar
 »o nicho arriba indicado de su sepultura,
 »y otros hechos*).

»Mientras yo estaba allí vino un solda-
 »do romano, y me dijo que aquella noche
 »había tenido un gran susto, porque se
 »le había aparecido un fraile vestido como
 »yo, que estaba con el hábito. Pero al ex-
 »plicarme el caso vino un sargento y le
 »mandó retirarse, y no pudo acabar de
 »explicarme el caso.

»Cuando entraron los constitucionales
 »en el convento, (*de 1820 a 1823*) vol-
 »vieron a sacar el dicho difunto y con él
 »hacían una procesión por la iglesia. Juan
 »Alcover, padre del actual dueño de casa
 »Alcover, lo mandó recoger y colocar en
 »el pasadizo de la capilla del Remedio del
 »lado de San Salvador, en una caja de dos
 »cerrajas, y lo mostraba. Después de al-
 »gún tiempo fué el cadáver restituido al
 »nicho de San Buenaventura.

»En 1841 el Rdo. Padre Manuel Mestre,
 »religioso de este convento, *ancoritate
 »propria* lo abrió para saber cómo esta-
 »ba el cadáver. Luego el templo se llenó
 »de gente. La cosa llegó a noticia de la
 »autoridad, que la ejercía Don Domingo
 »Saló, y por poco le dan un disgusto.
 »Mandó restituir el cadáver al nicho.
 »Quizá lo redactado por Fr. José Alcover
 »no llega más que hasta aquí, bien que la

relación no lo expresa. Luego sigue lo
 que voy a copiar, firmado por otro.

»En 1875, siendo párroco de la iglesia
 »de la Santísima Trinidad el Rdo. Don
 »Alejandro Pi, se hicieron obras en la
 »sacristía, y al clavar una ménsula en el
 »muro hallaron el nicho, y descubrieron
 »el cadáver, que se conserva entero.
 »Corrió la voz de que se había encontra-
 »do un fraile muerto, la gente se agrupó,
 »y fué menester volverlo a tapiar.

»Por tradición se sabe que al venir de
 »San Jaime dels Domells cayó de caba-
 »llo, dió de cabeza en tierra, y que por
 »efecto de esto murió. Es lo cierto que se
 »le ve en la cabeza la herida, que yo he
 »visto. Manuel Mestre, Religioso Trini-
 »tario» (1).

»En la restauración del templo obrada
 »en 1892 este cadáver fué visitado por in-
 »mensa multitud. «La familia de Don Juan
 »Alcover y Milá le ha dedicado en 1893
 »un sarcófago, situado en la pared del
 »presbiterio y lado de la Epístola, con la
 »inscripción siguiente:

»*Hic jacet Fr. Jacobus Alcover et Miró
 »Ordinis Ssmæ Trinitatis.—Obiit anno
 »Domini MDCCLXIX. Annos natus
 »LXIII, cujus corpus incorruptum perse-*

»*verat.—Anno MDCCCXCIII»* (2). Harto
 me consta que el sarcófago tiene este
 laude, pues lo redactó quien estas líneas
 escribe. Aunque la relación de los even-
 tos del cadáver de Alcover traspasa el
 período de la guerra de la Independencia
 en que ahora vamos, la he insertado toda
 para no truncarla.

»De todos modos resulta que, desconta-
 »das las fugas transitorias de los religiosos
 »practicadas a la aproximación del enemi-
 »go, el convento Trinitario fué tal durante
 »toda la guerra. En el libro del *Recibo del
 »Convento de Villafranca* se leen las cuen-
 »tas de 1808, 1809, 1810, 1811, 1812 y 1813 (3).

(1) D. Agustín Coy y Cotonat. *Villafranca del Penadés...* Barcelona, 1909, págs. 500 y 570.

(2) Sr. Coy, Obra cit., pág. 571.

(3) Archivo de Hacienda de la provincia de Barcelona.

ARTÍCULO CUARTO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE PIERA

Ignoro los sufrimientos del tiempo de los franceses referentes a esta casa; los que, sin embargo, no serían pocos dada la importancia relativa de la villa y su proximidad a la carretera real de Madrid, circunstancias que le proporcionarían de parte de los invasores visitas tan frecuentes cuanto ingratas.

ARTÍCULO QUINTO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE TARRAGONA

El historiador Don Antonio de Bofarull, tomándolo de un testigo ocular de los horrores de Tarragona, escribe que en la entrada de los franceses «fueron asesinados cinco dominicos, cinco trinitarios calzados, tres carmelitas descalzos, seis monjas, diez clérigos...» (1). Es decir que toda la comunidad, o casi toda, sufrió la muerte, y esto venía después de los sacrificios, sustos y padecimientos de los tiempos anteriores, especialmente del sitio.

Respecto del templo y convento, el Padre Ferrer escribió en mayo de 1813, hablando de las iglesias de Tarragona, que «en ninguna hay siquiera una imagen», y que el amigo que se lo cuenta «compró a peso de leña un hermoso y grande crucifijo, que era lo último que quedaba de una iglesia de regulares, y habían destinado para el rancho» (2). El mismo cronista, después de anotar la terrible retirada de los franceses de Tarragona, en la que volando las murallas causaron gran destrozo en la ciudad (3), da cuenta de la

entrada en ella de los españoles. Dice que la tropa se dio en los conventos y que en las iglesias todo está destruido, quedando solo una o dos imágenes.

La tropa a pesar de pertenecer a su propia nación «causa daños en los edificios, de donde podrá el menos deducirse como quedará el convento trinitario».

ARTÍCULO SEXTO

SAN BLAS DE TORTOSA

Para las noticias del tiempo de la guerra de Napoleón hay que referirse a lo que escribire respecto de los conventos de franciscos y de dominicos de la misma ciudad de Tortosa, pues muchos de los trabajos de aquellos religiosos fueron comunes con los de las demás órdenes. Por efecto de la derrota y consiguiente dispersión de Valls, audieron en retirada a Tortosa 40000 soldados y 20000 enfermos. Aquellos experimentaron la generosidad de los vecinos, y estos la caridad de los religiosos, mitigables ya en animar a los convalescientes ya en auxiliar a los moribundos que en cierta ocasión lo fueron en gran número por una pestilencia que en siete semanas acabó con 700 personas en Tortosa y sus arrabales (4). Sufró el sitio a Tortosa en la segunda mitad de 1810 y la entró en 2 de enero siguiente. La ciudad sufrió un horrible saqueo, y por lo mismo sería temerari pensar que el convento de San Blas quedase immune. Pero, además de este dato negativo, existe el positivo dado por el Padre Raimundo Ferrer al escribir en septiembre de 1811 que en Barcelona se temía que el Barón General diese aquí un golpe de mano

(1) *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña*. Tomo II, pag. 201.

(2) *Barcelona cautiva*. Tomo VIII del *Crucificado*. Idea de mayo de 1811.

(3) *Barcelona cautiva*. Tomo IX del *Crucificado*. Día 24 de agosto de 1811.

(4) *Barcelona cautiva*. Tomo VIII del *Crucificado*.

(5) *Barcelona cautiva*. Tomo VIII del *Crucificado*.

(6) *Barcelona cautiva*. Tomo IX del *Crucificado*.

(7) *Barcelona cautiva*. Tomo IX del *Crucificado*.

»imprevisto contra los frailes, como en
»Reus y Tortosa lo dió» (1).

ARTÍCULO SÉPTIMO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE LÉRIDA Y NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES DE AVINGAÑA

De los sufrimientos de los largos años de la guerra de los franceses referentes al convento de Lérida, poco, pero aun así harto nos ha dicho el historiador de la ciudad: «Sufrió este (*convento*) mucho también en la guerra de la Independencia» (2). Ni podía ser menos tratándose de la infeliz Lérida, cuyo sitio, entrada y saqueo son recordados con horror por todo español.

El siguiente documento procedente del archivo del mismo cenobio nos ampliará las cortas noticias del historiador.

«M. I. S. Fr. Juan Serrát L.^r Jub.^o y
»Ministro del Convento de la presente
»Ciudad con el debido respeto expone:
»Que a principios del año 1810 y quando
»se temió que los Franceses asediarian
»esta Ciudad, dispuso el Gobierno destruir
»su convento antiguo, que lo tenían ex-
»tramuros de la misma por los recelos
»fundados de que guardios aquellos por
»el edificio asestarían con mas facilidad
»los tiros contra la Plaza.....

»Viniendo el tiempo, y superada la Co-
»losal guerra del injusto Invasor a impul-
»sos de sacrificios, sufrimientos, perdidas
»y constancia inaudita de nuestros com-
»patriotas, se restituyeron a las Comuni-
»dades Ecles. Seculares y Regulares con
»expreso diploma de Nro. piadoso Monar-
»ca todas las fincas, redditos y emulmen-
»tos que la avaricia del Intruso había con-
»hscado, y de que les privaron las extin-

»guidas Cortes: Mas no pudiendo verifi-
»carse con respecto al Expon^{te} con su
»Habitación o Convento a causa de su
»total exterminio, se vió precisado con
»los Individuos de su Comunidad a alqui-
»lar una casa particular en donde todavía
»moran.

»Deseosa e interesada la orden Religio-
»sa de esta Provincia en procurar un
»Convento, para que, al paso que aumen-
»te en numero de religiosos, se observe la
»disciplina regular de su instituto, y pue-
»dan sus individuos ser utiles al publico
»en sus necesidades espirituales, ha crei-
»do despues de un meditado examen, que
»en ningun local podrian llenar con ma-
»yores ventajas aquellos objetos, que en
»el Meson derruido llamado del Garrut,
»desde el cual no solo podrían acudir a
»las necesidades espirituales diurnas y
»nocturnas de los habitantes.....

»A. V. S. rendidamente suplica se dig-
»ne aprobar tan justo proyecto darle per-
»miso para edificar en el referido lugar,
»e interponer su poderoso influjo para
»con el Ordinario, que unido a las suppli-
»cas del Exp^{te}, se promete su feliz resul-
»tado, para lo qual implora la protección
»de V. S., y en ello recibirá merced.

»Lérida 22 Agosto de 1817—Fr. Juan
»Serrát Ministro » Rúbrica.

En el margen se lee: «Hizo comisión el
»Ayun^{to} a D. Antonio Gomá y a D. Anto-
»nio Bufalá para tratar con el Min^o el ne-
»gocio, y adelantar el proyecto, como
»consta en uno de los libros del Acuer-
»do. (3)

¿Llegó a construirse el proyectado con-
»vento? No lo sé. Vi una carta de enero de
1818 en la que se instaba a una persona
»puiente para que agenciase la obtención
del permiso del Rey para la proyectada
edificación. El cronista de la Ciudad es-
cribe que en 1820 el convento trinitario
»quedó arruinado del todo.» Es imposible

(1) *Barcelona entera*, Tomo IV del manuscrito. Idea de septiembre de 1817.

(2) D. José Pleyades Pons, *Apunte de historia de Lérida*, Lérida 1873, pag. 100.

(3) Archivo de Hacienda de Barcelona.—Un legajo de papeles del colegio trinitario de Barcelona.

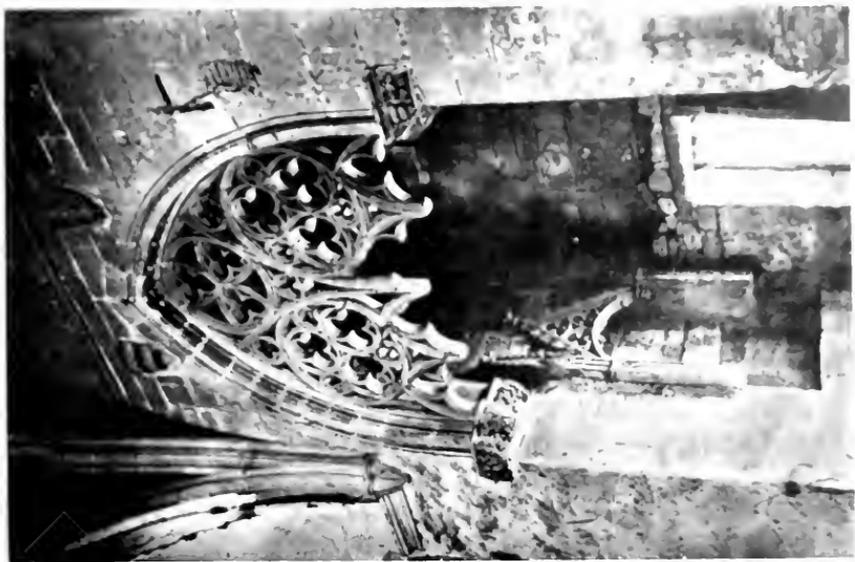


FIG. 1. Gothic window.



FIG. 2. Ruined stone structure.

la completa edificación en sólo dos años, y así caso de haberse ésta empezado acabaría sus días antes de la terminación (1).

Carezco de noticias de este tiempo de la guerra que se refieren al cenobio de Avingaña.

ARTÍCULO OCTAVO

LA VIRGEN DE LES SOGUES

Los padecimientos del tiempo de la guerra de la Independencia no quedaron cortos para *Les Sogues*. Primero el convento sufrió de garras enemigas un saqueo y el asesinato de un fraile lego en su sacristía. Y luego el temor producido por estos atropellos ocasionó la huida de la comunidad, que llevando consigo la imagen de María se trasladó a un convento de su orden de Mallorca (2). Finida la guerra, la comunidad regresó a su convento, y después de algunos altercados del pueblo de Bellvis con el Provincial de los trinitarios sobre el patronato de la iglesia de *Les Sogues* y sobre el modo de hacer la restitución de la imagen, ésta en 1814 ocupó nuevamente su secular trono (3).

Mas antes de terminar este párrafo no quiero omitir la copia de un memorial que durante la permanencia de la Santa imagen y la comunidad en la Gran Balear, los párrocos de varios pueblos vecinos y los ayuntamientos de Bellvis, Termens, Vallfogona, Liñola, Poal y Palau dirigieron al Padre Provincial de los trinitarios pidiéndole les mande la Virgen de *Les Sogues*.

Su detestable redacción y ortografía formarán aquí un donaire, muy oportuno entre tantas lamentables noticias como se van sucediendo. Dice así: «Muy Rdo.

P. Provincial — Los infratos representamos a V. S. Que quando los Francos intraron a invadir estos Países los Padres del Convento de las Sogues se llevaron a aquella adorable Joya la Virgen de las Sogues, a fin de no estar expuesta a ser víctima del furor. Se nos ha indicado por medio del Señor P. Folch q.º V. S. la tiene en su poder, y q.º está pronto para remitirla a Bellvis a la primera oportunidad.

La ocasión de venir a essa de Mallorca para ordenarse el Reverendo Mariaño Guntari, q.º es natural y Vecino de Bellvis, es muy conforme p.º q.º V. S. por tal medio la remita como solissima. Por lo q.º suplicamos a V. S. q.º no ponga reparo en entregarla mediante recibo del mismo q.º la recibida, q.º la tendremos todos por recibida. No es posible decir a V. S. el desconsuelo a todo este Campo de Virgel viéndose privado de essa adorable prenda q.º el Cielo tantos años la regaló a esos pueblos, para el consuelo de todas aflicciones. Luego de recibida, será collocada en su Trono: aunque esté aquel Convento demolido, y profanado aquel Santo templo, la devoción de estas gentes es tan poderosa, q.º sin tardansa, estara restituida la devoción en su antiguo esplendor. Assi lo deseamos todos y vivimos persuadidos q.º V. S. nos consera el Consuelo, q.º rendidos le pedimos los suplicantes q.º todos nuestros desvelos se dirigen a cumplir la voluntad de la misma Virgen Maria, qual nos facilitara todos los medios mas eficasses segun son nuestros deseos; a fin de ponerse todo en la disposición mas conforme para q.º aquella Venerable Comunidad de PP. Trinitarios, q.º siempre han sido los operarios de la salud de nuestras almas, puedan ser restituidos en aquel S.º Convento y perseverar enel Santamente, hasta satisfacer los designios de la divina Providencia, y llenar de consuelo nuestros Corazones.

«Somos rendidos los q.º suplicamos y B. L. Pies de V. S. El Cura Parro y

(1) Archivo de Hacienda—Legado citado.

(2) D. Valerio Serra y Boldu. *La Virgen de les Sogues. Lérida. 1902*, pag. 38.

(3) D. Valerio Serra. *Obra cit.*, pag. de 38 a 42 y de 93 a 98.

»Ayuntam^{to} de Bellvis y demás pueblos
»firmados.

»Jaime Tolosa, p.^{bro} y Reg.^{te} de la Par.^l
de Bellvis.

»Jph. Sabaté, Batlle de Bellvis.

»Fran.^{co} Escolá, Regido Bellvis.

»Por ausencia de Antonio Esquer, Re-
»gidor, y Jph. Escolá, Sindico Pror., firmo
»Juan Salvia Secretario.

»Por los S.^{rs} Ayunt.^{to} de Termens y de
»sus voluntades Esteban Serra Se.^{rio}.

»Por los S.^{rs} del Ayuntamiento de Vall-
»fogona de voluntades Par Teixido Batlle.

»Visto Agustín Jordana Cura Parroco
»de Lliniola.

»Por los S.^{res} del Ayuntam.^{to} de Linyo-
»la y de su orden D.^r Fran.^{co} Gispert Se-
»cretario.

»Visto: Juan Sala Parroco de Poal.

»Por los S.^{res} del Ayuntam.^{to} del Poal
»y de su orden y Sup Secretario, por su
»ausencia Puig.

Visto. Por los S.^{res} del Ayuntam.^{to} de
»Palau y de su orden Ramón Vilaorassa.

Visto: Ramón Segarra Regente la Cura
de Almas de la Parroquia del Palau (1).

De entre tantos errores de forma brotan, sin embargo, noticias inapreciables referentes a la devoción del país a la Virgen de las Sogas, al amor de la tierra a la Comunidad trinitaria, y a otros santos intereses.

ARTÍCULO NOVENO

LA VIRGEN DE LAS PARRELLAS DE BALAGUER

A los principios de la guerra de la In-
dependencia los trinitarios de Balaguer

(1) Biblioteca provincial universitaria. — Sala de monografía. — Archivo IV.

huyeron de su convento, situado en una soledad, y se trasladaron a Balaguer. De ellos cuatro o cinco residieron en esta ciudad durante unos meses, partiendo los demás adonde les llamó la obediencia. El edificio en la guerra experimentó grandes desperfectos y, al decir de algunos, la ruina.

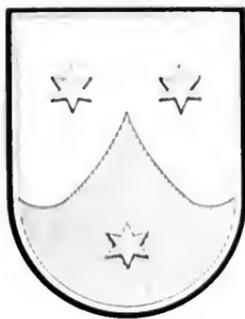
Después de aventado de España el enemigo, comprendiendo quizá la comunidad que en un poblado podría prestar mejores servicios a la Iglesia que en la soledad, compró una casa en Balaguer, y a ella se trasladó (2).

ARTÍCULO DÉCIMO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE ANGLESOA

Los ancianos del lugar dicen que en la guerra de la Independencia nada de particular acaeció en el convento. Sin embargo, su situación hubo de causarle cuando menos huidas de los frailes y tremendos sustos. Anglesola se halla en terreno completamente llano, a dos kilómetros de la carretera real que de Francia conduce a Madrid, y el convento a extramuros de la población. Es imposible, pues, que cuando menos los franqueos de los innumerables cuerpos de tropas francesas que pasaron por la dicha gran vía, y las terribles correrías del enemigo en busca de provisiones, no llegaran hasta esta casa. Es imposible admitir que cuando menos no experimentara molestas visitas y contribuciones.

(2) Relaciones de ancianos de Balaguer.



CAPÍTULO SÉPTIMO

CARMELITAS CALZADOS

ARTÍCULO PRIMERO

EL CARMEN DE BARCELONA

NOTA.—El escudo de la Orden precede al nombre. Véase el III tomo de todos los objetos carmelitas.

al convento escribió el Arceobispo el mismo cenobio Padre Gervasio Miralles en el *Libre de Resolucions de la M. R. Comunitat de Religiosos de N. S.ª del Carme Calvat de Bara*. En cual dice así:

Entrada de los franceses en esta ciudad de Barcelona, tal como ocurrió en la tarde del día 13 de febrero de 1808.

«Apoderados de las fortalezas (*los franceses*), y dueños ya de esta Capital, empezaron a gobernar por medio de los jefes españoles, a los cuales habían expedir las órdenes que les acomodaban; luego sacaron nuestras tropas de Montjuich y empezaron a apsentarlas en este convento, en nuestro colegio y en otros conventos. Nosotros, para evitar la comunicación con las tropas, procuramos que se hicieran tabiques que nos separaran de ellas. Aparentáronse, pues, las tropas que vinieron, en los primeros y segundos claustros, en el Capitulo, en la portería, en la escalera Negra, en el corredor y los aposentos de la Farmacia y la Cofradía, en el corredor de la Muerte, en el espacio que conduce al corredor Nuevo y en el mismo corredor Nuevo, todo lo que estaba dividido con tabiques, a fin de que pudiésemos estar totalmente separados de ellos (*de la tropa*); la puerta de ingreso de los claustros y la sacristía estaba tapiada. Comenzaron, pues, las tropelías: a primeros de mayo del mismo año, los españoles que ejecutaban cuanto querían los franceses) vinieron con la intimidación de que desocupáramos el Convento para destinarlo a hospital. De gran tribulación fué para nosotros aquel día; pero Nuestra Madre nos abrió un camino, pues, valiéndonos de una persona entregada totalmente a los franceses y mediante 1500 duros, nos libramos de aquella perturbación.

«La segunda fué que ocho días antes de la fiesta de Nuestra Madre se nos presentaron en el coro 50 soldados fran-

CONVENIENTE juzgo recordar al lector, antes de proseguir en la narración de los sufrimientos del tiempo

de la guerra, que en el capitulo primero hice notar la perfecta igualdad de la conducta de los revolucionarios españoles para con los frailes con la de los franceses; de tal modo que, siendo aquéllos posteriores a éstos, no parece sino que los franceses ejercieron de maestros, y los de aquí de dóciles discípulos; o quizá mejor, que uno mismo fué el director y el plan ocultos de ambos. Y lo recuerdo para que quien leyere vaya en el curso de este libro certificándose de la verdad de mi aserto.

Para explicar la suerte que cupo al convento carmelitano de Barcelona, de frailes calzados, durante la guerra, nada tan natural como copiar literalmente, bien que fielmente traducida de mi idioma catalán, la circunstanciada relación que de los hechos de aquellos días referentes

NOTA.—La inicial de este capitulo procede de un códice de Ripoll, guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

ceses y un oficial, y, sin dejar que termináse (1) mos el rezo de completas, nos sacaron del coro y nos obligaron a permanecer en el *De profundis*, adonde mandaron que comparecieran cuantos se hallaban en sus respectivas celdas, fuesen o no convalecientes, amenazándonos de continuo con fusilares, si no obedecían. Congregados allí todos y rodeados de centinelas, nos hacían entregar las llaves de las celdas, e iban registrando éstas, acompañados del Padre Prior y otro religioso que hablaba el francés; pero, gracias a Dios y a Nuestra Madre, en las celdas donde fueron, no encontraron cosa alguna de armas ni municiones de guerra; con todo, nos obligaron a permanecer en dicho *De profundis* tres horas y media, sin permitirnos salir a desahogarnos. Después, a ruego del P. Prior, nos dejaron salir a los claustros, siempre rodeados de centinelas, y allí hubimos de estar por espacio de dos horas. A las nueve de la noche, dejaron que fuésemos a cenar; con todo de puro asustados, casi ninguno de nosotros pudo hacerlo, pues los franceses pusieron un centinela en las puertas del refectorio y metían un ruido semejante al de cadenas.

Terminada la cena, nos mandaron quedar presos en el refectorio porque habían encontrado muchas armas en la parte que ocupaban las tropas españolas; por fin, a las once y media nos permitieron que fuésemos a acostarnos, quedando allí muchos centinelas para guardar las armas que habían encontrado, y por tal motivo (aun cuando nosotros no teníamos culpa alguna en ello) nos hicieron pagar 500 duros.

Luego comenzaron a imponernos contribuciones, al principio, de 300 libras (160 duros) al mes; más tarde redujeron esta cantidad a 100 duros, como aparece en los *Libros de Gasto común de Sacristía y de Torres*; tan exorbitantes cantidades nos hicieron pagar, que nos fué preciso ven-

der mucha de la plata de la Sacristía y del Convento. Entre otros pagos que tuvimos que hacer efectivos, cuéntase la entrega de 1,000 duros para redimir la plata que nos quedaba, bajo promesa de que no volverían a hablarnos de plata ni por asomo. Pero como los tales franceses no tenían palabra, al poco tiempo nos mandaron el Sr. Vicario General con dos comisionados de ellos, haciéndonos declarar bajo juramento la plata que nos quedaba, y a los pocos días ya (2) vinieron por ella, y nos dejaron tan sólo dos cálices, un globo, unos incensarios, el vaso de la Extremaunción y la corona de la Virgen del altar mayor. Además de esto, ya nos habían hecho entregar 20 camas con 20 colchones, 60 jergoncitos (*traspontius*), 30 mantas o colchas y 40 sábanas, todos los toneles de 7 cargas de la despensa.

Item, nos obligaron a mantener durante mucho tiempo a 4 oficiales, a cada uno de los cuales teníamos que dar diariamente una peseta, una libra de pan y una *mitadella* de vino mientras estuvo la partida de franceses aposentada en el convento. Los tales estropearon y llevaron casi todas las puertas y ventanas de los corredores que habitaban; asimismo derribaron algunos tabiques y bóvedas, y hundieron algunos techos, pues, de continuo estaban agujereando, golpeando y partiendo leña. Y el caso fué que abrieron un boquete al extremo del corredor, desde el cual pasaron sobre la bóveda que desde los claustros va al órgano; y, habiendo encontrado una ventana que detrás del órgano miraba a la iglesia, por ella pasaron a la cornisa del altar, y entráronse en el cuarto que hay detrás del cuadro de Santa Marta (a donde, para mayor seguridad, hablamos puesto todas las actas y todos los papeles y libros del Archivo); lleváronse los sacos de escrituras, censos y censales y otros libros, y vendiéronlos a los tocineros y jaboneros de la Boquería y del Borne a

(1) Empieza el folio 21, recto.

(2) Empieza el folio 21, vuelto.

cuatro dimeros la libra. Nada supimos de este robo hasta que, pasados algunos días, un seglar nos trajo una acta de censo, y habiendo sabido que las mesas donde se vendía tocino y jabón estaban llenas de las escrituras y los libros dichos, practicamos las más vivas diligencias para encontrar aquellos libros y papeles,

manuales de los notarios. Después de dichas escrituras pusieronse en el archivo.

También sufrimos una nueva tentativa, pues una vez, a media noche, los de la policía hundieron la puerta del *traga* del huerto, y subieron a registrar las celdas de algunos religiosos, con gran susto de éstos que los veían allí en tan avanzada



Ignoro la persona, o mejor, entidad significada por este escudo, y sólo sé que procede del templo de los carmelitas calzados de Barcelona. Hoy está en el Museo Provincial de antigüedades, donde tiene el número 1028, y en su catálogo la página 201.



Este escudo me recuerda a un escudo de los Carmelitas calzados de Barcelona, que yo vi en un libro de antigüedades de Barcelona, donde se dice que el escudo representa un báculo, y que el escudo perteneció a un convento de Carmelitas calzados de Barcelona.

logrando encontrar algunos de ellos en dos o tres casas y otros en las mesas de la Boquería; y aún tuvimos que valerlos del mismo ladrón (un cabo de los que estuvieron en el convento) para que, mediante algún regalo, nos trajese lo que había vendido en la Ciudadela. En fin, se encontró lo que se pudo (1); pero, como ya los jaboneros y tocineros habían rasgado algunos de dichos papeles, éstos faltan en el archivo, y, andando el tiempo, se podrán extraer en copia de los

hora de la noche. Bajaron a la iglesia, fueron a la despensa, donde se atracaron de pan y vino, llevándose alguna cantidad de pan.

En vista de lo referido, Juan de Barcelona muchos religiosos; después, el Gobierno francés mandó que quedasen en cada convento seis de ellos, esto es, cuatro de misa y dos legos, con todo, mediante influencias, lograron que quedase algún mayor número, además de cuatro imposibilitados que teníamos.

En el año 1809, cuando la Provincia estaba ya muy alborotada y había pre-

(1) Empieza el folio 215 recto.

»cedido el sitio que duró dos o tres meses
 »y se temía en esta ciudad algún alboroto,
 »nos hicieron pasar rigurosas órdenes de
 »que las iglesias y sus conventos estu-
 »viesen cerrados desde las cuatro de la
 »tarde a las ocho de la mañana siguiente,
 »y que todos los religiosos estuviesen re-
 »cogidos en sus conventos, imponiéndo-
 »nos pena de la vida en caso de que en-
 »contraran algún seglar dentro de la
 »iglesia o del convento durante las horas
 »en que uno y otra debían estar cerrados.
 »Añádase a esto que los franceses no que-
 »rían responsabilidad alguna ni aun en el
 »caso de que se nos infriese insulto por las
 »calles. En semejante penuria estuvimos
 »por espacio de muchos meses. Asimismo
 »durante algún tiempo nos vedaron la
 »predicación, y luego tuvo que predicarse
 »con gran cautela, pues, por la cosa más
 »mínima que se dijera y no cuadrara a
 »los franceses, hacían que se prohibiera
 »al sacerdote seguir predicando, o le
 »mandaban a Francia.

»En cuanto a las contribuciones, fueron
 »muchas y por muchos conceptos: ya
 »haciéndonos pagar por el terreno del
 »huerto y del convento; ya por las puer-
 »tas y ventanas exteriores; ya catastro
 »por los censos y censales; ya por el sitio
 »que ocupa el convento, duplicándolo y
 »triplicándolo; ya pagando Personal y ya
 »otras contribuciones. De suerte (1) que,
 »como puede verse en los libros de gas-
 »tos de dichos años, tuvimos que pagar
 »muchos miles de libras, y, los religio-
 »sos que habíamos quedado en Barcelona
 »(fuera del huerto del convento, lo poco
 »que entraba de la sacristía y de censos y
 »censales) no teníamos con que vivir y
 »hacer los pagos sino la heredad del Hos-
 »pitallet. Como ésta por razón de estar
 »próxima a esta ciudad, y por otros moti-
 »vos, y por los pagos que se tenían que
 »hacer a los franceses — los cuales en un
 »año nos pusieron la contribución de cien
 »cuarteras de trigo, sin otras, — y los dife-
 »rentes impuestos que nos hacían pagar,

(1) Empieza el folio 21, vuelto.

»a su vez, los españoles, y por lo que
 »robaban no daba rendimientos; y así
 »resultaba que no podíamos soportar las
 »contribuciones y los gastos, y por esto
 »fué preciso vender la plata de la sacris-
 »tía. También en dicho tiempo los espa-
 »ñoles privaron a los religiosos que vi-
 »vían en Barcelona de usufructuar los
 »frutos de las torres de Rubí, San Cugat
 »y Agell; sin embargo, los religiosos de
 »este convento que vivían fuera de Bar-
 »celona pudieron alcanzar que se les de-
 »jara aprovecharse de los frutos de di-
 »chas tierras, y nuestro Padre Provincial,
 »el Padre Maestro Fray José de Deu,
 »nombró un Vicario-Prior para gobernar
 »a los religiosos que vivían fuera de Bar-
 »celona, y este fué el Padre Maestro
 »Fr. Pablo Prats, para así aparentar que
 »esta Comunidad vivía, en su mayor par-
 »te, fuera de Barcelona.

»Nota: En el año de 1809, a primeros
 »de junio, los franceses condenaron a
 »garrote al Párroco de la Ciudadela, a
 »un religioso y a tres seglares, porque
 »intentaban levantarse contra los fran-
 »ceses, pues los ciudadanos de Barcelona
 »ansiaban sacudirse el yugo de dicha
 »gente, que tanto oprimía a esta ciudad.
 »La cosa estaba tan bien preparada que
 »si los de afuera hubiesen cordialmente
 »ayudado, por ventura se alcanzara el
 »propósito; mas tal vez no convenía.

»En enero del año 1810 la policía echó
 »de nuestro colegio algunos religiosos que
 »se habían quedado en él, y se apoderó
 »de cuanto allí pertenecía al común de la
 »Comunidad. Los dichos religiosos se re-
 »fugiaron en este Convento.

»Vino después la exigencia de que to-
 »das las potestades de Barcelona, los
 »eclesiásticos y otras personas, debían
 »prestar juramento de fidelidad a dichos
 »franceses, con lo (2) que se manifestaron
 »tantas opiniones sobre si esto podía ha-
 »cerse o no, que unos prestaron dicho
 »juramento y otros dejaron de prestarlo.
 »A algunos que se negaron los llevaron

(2) Empieza el fol. 210.



CAMEN CALA VECHE OF BABOARA
MADA DEO DEL TEMPA



CAMPUL CAZANES DE BABOARA, ILLA GENIO
DE CALA DEO GENIO

(supongo que a Francia), pero otros se escaparon de Barcelona. Otros, considerando lícito el juramento, lo prestaron, quedándose por sus justos motivos (quedantse per sos justos motius). Se iba llamando a los cuerpos por este orden: la Audiencia, Militares, Ayuntamiento, Cabildo Catedral, siguiendo a éstos el clero secular y el regular: a todos se amenazaba con llevarlos a Francia si no obedecían y a algunos que no lo hicieron, los mandaron a Montjuich, y a Francia desde allí. El día en que llamaron a los regulares al despacho del Prefecto, les fué leída la fórmula del juramento, que consistía en lo siguiente: 1.º Si prometían fidelidad al gobierno de Cataluña. 2.º Si prometían guardar la religión católica. 3.º Si prometían no tomar partido (fer part) con los insurgentes. Y 4.º Si prometían declarar cualquier conspiración dirigida contra la tranquilidad pública. No propusieron jurar otra cosa. De haberse hecho tales juramentos (que se arrancaron por violencia y no espontáneamente, pues fueron hechos bajo la presión de la amenaza de mandar a Francia a quien se negase), origináronse muchas opiniones, especialmente entre aquellos que vivían fuera de Barcelona. Miraban a los que habían jurado en modo peor que si se tratase de herejes, no faltando algunos que llegaron a decir que los Sacramentos que se administraban en Barcelona no eran válidos en nada, y que nulas eran también las absoluciones. ¡Oh, en qué preocupaciones caen muchos al dar pábulo a sus pasiones! Querían, pues, obligarles a que fuesen absueltos de dicho juramento, y a hacerse purificar de él ante algún jefe político; pero ni el Rey, ni los prelados eclesiásticos sensatos, ni nadie que reflexionase como debía, intentó una tal cosa, y todo se desvaneció, no hablándose más de tal asunto (1).

Con motivo de lo que acaba de decirse, huyeron algunos religiosos de este

Convento y del Colegio. Y de aquellos que se fueron en adelante, se lo quedaron los religiosos, casi todos viejos, se hacían las funciones como se podía, asistiéndose a los fieles de Barcelona con gran fatiga, y, finalmente, procurábase conservar el culto de Nuestro Señor y de María Santísima, nuestra Madre, de la mejor manera posible. Asimismo procuróse conservar el Convento y sus cosas lo mejor que se pudo. En el año 1811 formóse una capilla de monaguillos en este Convento, que, junto con los religiosos, cantaban las divinas alabanzas y daban lucimiento a nuestra iglesia.

Los religiosos pasaron mucho tiempo sin poder salir de las puertas de Barcelona, a no ser con expresa licencia de los de la policía, la que, al principio, costaba doce pesetas y duraba tan sólo un mes. Después, lo mismo a eclesiásticos que a seglares se hacía pagar cuatro pesetas al año por licencia de entrar y salir de Barcelona, cosa que era gran esclavitud. En los años 1812 y 1813 no ocurrió en estos Convento y Ciudad cosa especial digna de notarse.

Aquí escribe una nota marginal la siguiente:

Murió en Vich a 1 de Abril Nuestro Padre Maestro fray Josép de Deu, Provincial actual, y quedó para gobernar la Provincia el R. Padre Maestro Fray Ignacio Cassà, único Definidor que había, pues los demás habían muerto, el cual se hallaba a la sazón en Mallorca. Continuó después en su gobierno el Visitador Apostólico, que era el Arzobispo de Toledo, y más tarde, nuestro Vicario General, que vivía en Pamplona, le nombró Vicario Provincial.

Continúa el texto.

En el año 1814, habiéndose acercado nuestras tropas para estrechar a Barcelona, los franceses declararon la ciudad en estado de sitio el 2 de Febrero; y el 3, o sea el siguiente a la fiesta de la Purificación de Nuestra Señora, por la noche, pasaron por todos los conventos

(1) Fol. 216 vuelto.

arrancando de ellos a los religiosos y llevándolos con guardias de vista a la Policía, de donde a las ocho de la mañana se les sacó, habiéndoles intimado en la puerta de Santa Madrona que se les echaba de Barcelona y que si volvían a entrar en ella se les trataría como a espías.

Tal es la política francesa: tratar así a los pobres religiosos, que ningún mal habían hecho a los franceses, de quienes nada malo podían contar y quienes habían pagado todas las contribuciones que se les habían impuesto. En fin a las ocho de la mañana (1) los echaron de Barcelona, lo que causó gran consternación en la ciudad, especialmente, por verse que muchos de dichos religiosos eran ancianos achacosos, apopléticos algunos, tal cual de ellos ciego y dos o tres faltos de razón. Y todos tenían que andar a pie con su lio cada uno y muchos sin dinero alguno ni saber a donde ir. Cuando vinieron por los religiosos de este Convento, eran las tres y media de la madrugada: les hicieron dejar las celdas y camas a toda prisa y dándoles tiempo de media hora no más, sin permitirles sumir el S. S. Sacramento (que sumió dos o tres días después un sacerdote a quien los religiosos lo encargaron), los echaron de este Convento sin que quedase uno solo. Y esto que no se les dió motivo alguno, ni el más mínimo, y poseyendo la Comunidad el Convento desde el año 1291, siempre había albergado religiosos por más que hubiesen ocurrido otras guerras. Tal fué la precipitación, que algunos se dejaron olvidado el dinero y las cosas de valor, en fin, todo lo de las celdas, excepto un batillo que se llevaba cada religioso; todo, digo, con todo lo de la Sacristía y Convento, quedó a disposición de los franceses.

Nota: En Diciembre de 1808 quitaron los franceses la cuerda de las campanas de Barcelona y los badajos, quedán-

dose con las llaves de los campanarios; y así fué imposible dar toque de campana alguno hasta la salida de ellos, que fué el día 28 de Mayo de 1814. Durante este espacio de tiempo sólo se oyó tocar a somatén o a rebato cuando sentenciaron a muerte al cura de la Ciudadela y otros arriba expresados; pero a los que tal hicieron (esto sucedió en la Catedral) los sitiaron por hambre allí dentro, y cuando, muertos de necesidad, salieron de su escondite, los ahorcaron. Era, pues, muy sensible que no se oyesen campanas en tanto tiempo, especialmente en la Pascua y demás festividades.

También en Octubre de 1809 vinieron a sellar el Archivo y libros de este Convento, con cuyo motivo los ratones echaron a perder algunos papeles, y cuando volvimos al Convento nosotros (2), que fué el 28 de Mayo de 1814, nos hallamos con la Librería y el Archivo violentados y abiertos, a merced de todos los que en el Convento habían entrado, por cuyo motivo y por el robo de papeles del Archivo que los soldados hicieron, nos faltan diferentes escrituras de allí, de censos y censales.

Después de habérsenos echado de Barcelona, que, como se ha dicho ya, fué por la mañana del 3 de Febrero de 1814, marcharon los 8 religiosos que había en Barcelona a la torre del Hospital, lo que se participó a Nuestro Padre Vicario Provincial el Padre Maestro Fr. Ignacio Cassà (pues Nuestro Padre Maestro Fr. José de Deu, Provincial, había muerto en primero de Abril de 1812); y aguardamos, pues, allí su resolución.

A los tres días de haber salido los religiosos, obligaron, también, los franceses a salir de 40 a 50 sacerdotes seculares, y el día 10 de Febrero del mismo año obligaron así mismo a marcharse de Barcelona a todas las religiosas de todos los conventos, excepto las de la Ense-

(1) Véase el tomo I.

(2) Véase el tomo II.

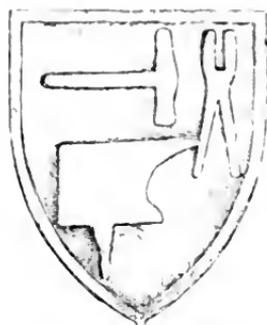
anza, en cuya casa quedaron algunas.
 A toda la comunidad de nuestras monjas
 de Barcelona, en número de 20 ó 21, se
 dió en la torre comida y cena, y, a la ma-
 ñana siguiente, marchó dicha comunidad
 hacia el convento de nuestras monjas de
 Valls. Durante la noche en que estuvie-
 ron las monjas en nuestra torre, una de

gerse iniquen les proporcionaria la as-
 sistencia.

Después hicimos marchar a otros dos
 religiosos, uno de ellos a Rubí, donde
 murió, y fué allí enterrado, y este era
 Fray José Ribas, de la Obediencia 1.^a
 Fué el otro destinado a la torre de Agell,
 quedando así en la torre del Hospital



Procede de la capilla de Santa
 Magdalena, del Carmen de Bar-
 celona, en la que los sastres te-
 nían su cofradía y sus tumbas.
 En el Museo Provincial nuestra
 el número 1007 y 1008. Pagina
 280 del catálogo.



Procede de la capilla de San-
 ta Ana, del Carmen de Bar-
 celona, en la que los herreros te-
 nían su cofradía y sus tumbas.
 En el Museo Provincial nuestra
 el número 1009 y 1010. Pagina
 280 del catálogo.

ellas, lega, perdió el juicio, por lo que
 fué preciso que permaneciese en la torre
 con dos de sus compañeras que la celi-
 sen y cuidasen. A las tres semanas murió
 y fué enterrada en la iglesia del Hospita-
 let. Así que hubo muerto, las otras dos
 monjas que con ella quedaran fueron a
 juntarse con las de Valls, marchando
 dos de los religiosos para acompañarlas
 allí, donde se quedaron. Otras monjas
 aparecieron por aquella torre; en térmi-
 nos de que daba lástima ver como las
 esposas de Jesucristo iban vagando por
 el mundo sin saber dónde podrian acor-

cuatro religiosos, hasta que volvimos a
 Barcelona.

En Marzo de dicho año tuvimos la
 alegría de ver a nuestro Rey Fernando
 VII de vuelta de su destierro de Fran-
 cia: vino de Gerona, pasó por el llano
 de Barcelona, marchando hacia Valen-
 cia. Con este motivo, tuvimos el gusto
 de verle y mucha gente el de besar su
 mano.

A los pocos días, se publicaron las
 paces, y los franceses que había en Bar-

»celona y en los fuertes marcharon con
 »gran quietud durante la noche del 27 al
 »28 de Mayo, a las dos horas de la men-
 »cionada noche, noche dichosa para nos-
 »otros y mala para ellos, que tuvieron que
 »dejar esta ciudad que era su tesoro, de
 »donde habían arrancado muchas rique-
 »zas. Y como aquella noche había gran
 »temporal de lluvia, sufrieron mucho al
 »partir. En la mañana, pues, del mencio-
 »nado día 28 de Mayo de 1814, regresamos
 »a Barcelona y volvimos a tomar posesi-
 »ón de este Convento; pero lo hallamos
 »totalmente desmantelado: la Sacristía
 »enteramente robada, sin que nada hu-
 »biese quedado en ella: la cocina y la des-
 »pensa, lo mismo: las celdas, abiertas, de
 »donde los que entraron en ellas se ha-
 »bían llevado lo que les plugo, si bien
 »algunas personas benévolas nos salva-
 »ron y guardaron algunas cosas. Dimos
 »luego las posibles providencias para
 »componer el altar mayor, y aquella tar-
 »de misma del expresado día 28 cantam-
 »os la *Salve* los pocos que habíamos en-
 »trado, y al día siguiente, fiesta de la
 »Pascua del Espíritu Santo, cantamos un
 »Oficio y solemne *Te Deum* en acción de
 »gracias a Dios Nuestro Señor y a Nues-
 »tra Madre Santísima por habernos per-
 »mitido volver a este Convento.

»Fueron compareciendo los religiosos
 »que se hallaban dispersos fuera de Bar-
 »celona, y volvió a formarse la Comuni-
 »dad. En el tiempo que estuvimos fuera,
 »se llevaron (*los franceses*) toda la plata:
 »los cálices, el globo (habiendo sumido
 »las hostias un sacerdote secular), los
 »incensarios, la corona de plata de Nues-
 »tra Madre del altar mayor; en fin, todo (1)
 »cuanto les plugo. Lleváronse, así mismo,
 »todas las lámparas de la iglesia y toda
 »la ropa y damascos que había en la Sa-
 »cristía. Rompieron, también, el cristal
 »de un relicario grande que había en el
 »altar de San Alberto, del cual extraje-
 »ron un *Lignum crucis* y la plata de que
 »estaba guarnecido, e iban ya a estropear

»todos los altares y el órgano; pero, gra-
 »cias a Dios y a nuestra Madre, el día en
 »que pensaban ejecutarlo vino la noticia
 »de la paz.

»Nos contaron también muchos segla-
 »res que cuando se trató de quitar a
 »Nuestra Madre del trono en que se halla,
 »con ser muchos para hacerlo, no pudie-
 »ron lograrlo, y, temerosos de que no
 »les sucediese alguna desgracia, lo deja-
 »ron sin intentar siquiera quitarle el ves-
 »tido que la imagen llevaba puesto, que
 »era el mejor que poseía.

»Con todo y haber quitado de sus tro-
 »nos respectivos las imágenes de la Vir-
 »gen de la Merced, los Dolores y otras,
 »no consiguieron lo mismo con la de
 »Nuestra Madre de esta iglesia y altar,
 »lo que atribuyó todo el mundo a favor
 »y portento especiales, así como la cir-
 »cunstancia de que estuviere abierta
 »nuestra iglesia hasta que echaron a los
 »religiosos del Convento, con todo y ha-
 »ber tomado los franceses, para conver-
 »tirlos en almacenes, las de los Trinita-
 »rios calzados y descalzos, San Pablo,
 »Santa Mónica, San Francisco de Asís,
 »Mínimos, San Sebastián, Agustinos,
 »Junqueras.

»En esto fué nuestra iglesia privilegia-
 »da, pues en los cuatro meses que dejó de
 »estar abierta en ausencia de los religio-
 »sos, no se cometió en ella profanación
 »alguna. Después de nuestra llegada, ha-
 »llamos los damascos y muchas ropas de
 »la Sacristía en la iglesia de las monjas
 »de Montesión, donde habían sido lleva-
 »das todas las cosas de las iglesias.

»Nota: Cuando los religiosos de este
 »Convento, y también algunos de fuera
 »de él, divagaban por la Provincia hu-
 »yendo de la invasión de los franceses,
 »algunos se fueron a Mallorca, donde no
 »fueron muy bien acogidos, y hasta algu-
 »nos fueron despedidos de aquel con-
 »vento (*de los llegados*); portándose, así,
 »muy mal los religiosos de aquel con-
 »vento con los de la Provincia (2).

(1) Véase el fol. 210.

(2) Empieza el fol. 210.

«Por el contrario, los que se dirigieron a Mahón fueron muy bien acogidos por los religiosos de aquel convento, de quienes recibieron buen trato, del que quedaron muy contentos. Alguno hubo que fué a Sicilia y a Cerdeña, y allí también encontró buen trato y caridad.

«Lo dicho se advierte, a fin de que, si se presentase otro caso semejante y los religiosos de este Convento se ven precisados a huir fuera de la Provincia, sepan en donde se les acogerá bien y caritativamente. De todo lo dicho doy fe y yo el infrascrito

«F. Gervasio Minguella, Archivero de este Convento.»

J. Gervasi Minguella Archivero de este Convento.

A todas estas noticias, que vienen confirmadas por las escritas por el Padre Raimundo Ferrer, hay que añadir dos, procedentes de éste, omitidas por el Archivero carmelita, a saber, que la plata robada al Carmen por los franceses hasta fin de 1809 ascendía a 451 onzas (11.13 kilos 204 gramos); y que la contribución llamada catastro, o sea territorial, pagada por el convento en 1812 y 1813 montaba 733 francos, cantidad entonces inaudita (2).

La Comunidad carmelitana, reunida de nuevo en su amado convento después de la paz, trabajó en reparar los quebrantos así materiales como de intereses; pero especialmente en restablecer la vida regular de religión. En octubre de 1814 aunóse capítulo provincial aquí. «En los años 1815, 1816, 1817 y parte de 1818, se hicieron en el convento diferentes obras, pues se construyó el camarín de Nuestra Madre, se compuso y enladrilló gran parte de los claustros..., se derribaron los tabiques y techos del Noviciado Viejo, y se hizo el Noviciado en la mitad del corredor nuevo del piso segundo; se arregla-

ron las cañerías del huerto, se abrió una glorieta de la huerta y que da luz y agua para el cultivo de verdura, aumentándose así el precio del arriendo del huerto, y se hicieron otras obras...»

En diciembre de 1818 se limpió la cisterna de los segundos claustros (4). Día 16 de julio de 1818. Nuestra Santísima Madre estrenó la corona de plata que lleva, pagada por diferentes devotos (5). Día 8 de septiembre de 1819. Nuestra Santísima Madre estrenó el cetro de plata pagado por un devoto (6). En diciembre de 1818 se bendijo una nueva campana mayor para la torre campanario (7), y en los mismos años se

terminó el retablo principal. En 9 de mayo de 1818 se celebró en Barcelona capítulo provincial presidido por el Padre General Fr. Manuel Regidor; y en él se tomaron numerosas y provechosas resoluciones disciplinarias (8). Y así, restablecida en su buen estado la casa, y, ya desde los primeros tiempos de la reunión de la Comunidad, la vida regular, continuó aquella su acostumbrada marcha hasta los nuevos disturbios de 1820.

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN ANGELO

Dos distintas fuentes nos van a dar noticia de los sufrimientos de esta casa durante la cautividad de Barcelona, a saber:

Libro de Resoluciones de la M. R. Com. Unitat de Cataluña. Fol. 220 vuelto.

(1) *Libro de Resoluciones*. Fol. 1.º vuelto.

(2) *Libro de Resoluciones*. Fol. 1.º vuelto.

(3) *Libro de Resoluciones*. Fol. 1.º vuelto.

(4) *Libro de Resoluciones*. Fol. 1.º vuelto.

(5) *Libro de Resoluciones*. Fol. 1.º vuelto.

(6) *Libro de Resoluciones*. Fol. 1.º vuelto.

(7) *Libro de Resoluciones*. Fol. 1.º vuelto.

(8) Cito los documentos suscitados en la primera obra *Las Casas*. Fol. 1.º y 2.º.

(9) *Libro de Resoluciones*. Fol. 1.º vuelto.

(1) *Barcelona cautiva*. Tomo V imp. pag. 32.

(2) Obra cit. Tomo VIII del mime. Idea de enero de 1813.

el *Llibre de notes del Col·legi de Sant Angel de Barña*, y el Diario del Padre Ferrer. El primero, después de haber indicado la irrupción de Napoleón sobre España, escribe: «El día 13 de febrero del mismo año (1808) por la tarde entraron en esta ciudad como amigos (*los franceses*), y el día 15 con la misma capa de amistad se apoderaron de las fortalezas y puertas de la ciudad. El Gobernador interino de Montjuich, que era el Brigadier Don Mariano Alvarez, se resistió toda la tarde.

»Hicieron entrar en la ciudad las tropas españolas que había en aquéllas, y a este colegio trajeron 300 suizos, que estaban al servicio de nuestro Rey; pero sin que para esto ningún religioso dejase su celda, bien que harlo se deja comprender que unos y otros estábamos muy incómodos.

»A los principios de junio del mismo año, resentido el pueblo español de lo que en Bayona hizo Napoleón con nuestros monarcas, y convencido de las malas intenciones de su ejército, se levantó en contra de ellos y a favor de la Religión y del Rey, habiendo sido los primeros en este Principado los manresanos...

»Luego de haberse alzado el pueblo contra el ejército de Bonaparte, empezó a declarar éste las más depravadas intenciones, y a desplegar su rabia y furor contra la Iglesia recorriendo el Principado para perseguir a los *Brigants*, que eran los buenos españoles fieles al Rey y a la Religión. Perseguió los franceses a los Ministros del Santuario; destrozan las imágenes, profanaban los templos, y cometían robos, asesinatos y otras barbaridades, sin perdonar a la doncella, ni a la viuda y ni a la casada.

»De esta ciudad luego fueron desertando las tropas españolas para unirse a los *Brigants*; y ausentados los suizos que los franceses no pudieron desarmar, no obstante de haberlo intentado, alojaron éstos en el colegio tropas francesas. Ocupaban éstas el segundo piso, entrando en la casa ellos por la Rambla y por

la escalera principal; y nosotros por la huerta y subiendo por la cocina y celda del mozo; interpuestos tabiques que proporcionaban entera separación.

»Desde luego el Gobierno francés de esta ciudad comenzó a expelir de ella a religiosos, y a principios de 1809 acabaron de arrojar del colegio los pocos que habían quedado, apoderándose de él el mismo Gobierno» (1).

Noto aquí una contradicción con el cronista carmelitano que tan ricos datos nos dió en el artículo anterior, quien escribe: «En enero del año 1810 la Policía quitó de nuestro Colegio a algunos Religiosos que allí habían quedado, y se apoderaron de todo lo que era del Común. Los dichos religiosos se refugiaron en este convento» del Carmen. La dejó sin resolver.

El mismo mes se vieron instaladas en el colegio varias oficinas francesas (2).

En 1.º de marzo del propio 1810 se «ha abierto para fonda con el nombre de *Hotel de la paix* (*¡sangrienta burla en boca de los autores de guerra feroz!*) el colegio de Carmelitas calzados.» En agosto de 1810 la iglesia se había convertido en caballeriza, continuando en el resto del edificio el mencionado *Hotel* (3). Seguía el colegio en el mismo estado en enero de 1811 (4).

Su biblioteca, en noviembre de 1812, se hallaba en el convento de San José (5). La última nota que de este colegio nos dejó escrita el Padre Ferrer dice así: «7 de marzo de 1813. Léese en el diario el aviso que desde mañana 8 la casa de los Dominios que estaba en la calle de

(1) *Llibre...*, citado. Pág. 73.—Archivo de Hacienda de esta provincia.—Traducción del catalán.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 30.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impreso, pág. 100.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del manuscrito. Idea de enero de 1811.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del manuscrito. Día 20 de noviembre de 1812.

«la Canuda, casa Sabassona, *taquí falta sin duda la palabra y se trasladó*... a la «Rambla en el colegio de los carmelitas calzados...; han quitado la imagen de San Angelo que hasta ahora había estado sobre la puerta de la iglesia» (1).

Repuesto el Rey Fernando en su trono, «nos incorporamos nuevamente... continúa el *Libre*, «de las casas y Colegio, no habiendo hallado en éste nada absolutamente, ni una pequeña madera... *el viejo papel tiene lagunas*... lanada se reconcilió con expresa licencia... quitó un altar en el coro... se comenzó el retablo del altar... las mesas y pudiéndose hace celebrar, se paró la obra por ciertos y fundados motivos.

«Dios sabe lo que pasamos en estos seis años de invasión, y más desde el año 1812, en que las Cortes, habiendo hecho y publicado, sin poder ni comisión alguna para ello, una Constitución de la Monarquía (la que no quiso jurar el Rey Fernando cuando regresó, antes bien la abolió con contento general del pueblo que públicamente la arrastró y quemó)... comenzaron a perseguirnos» (2). Ya más arriba respecto de las dichas Cortes escribió «que con intriga formaron las Cortes muchos hombres desmoralizados e irreligiosos.»

Después de la guerra siguió la vida regular del colegio. En el capítulo provincial celebrado en el convento en octubre de 1814, fué nombrado Rector de este colegio el Padre Maestro Francisco Cels; y en el celebrado en 1818 se nombró Rector al Padre Ramón Pruensa (3).

ARTÍCULO TERCERO

EL CARMEN DE MANRESA

Ninguno de los muchos libros de historia de Manresa que llevo registrados

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII del manuscrito. Día 7 de marzo de 1812.

(2) *Libre...*, citado, pag. 74.

(3) El mismo *Libre*, págs. 74 y 75.

ofrece noticias concretas sobre los acontecimientos de este convento durante la guerra napoleónica. Por tanto, los antiguos, por no alcanzarla, y los modernos, por no bajar a datos particulares, y como, por otra parte, el coparadero del archivo de este convento de aquí que igualmente resalten ignoradas sus peripecias de aquella época, quedando sin averiguar los acontecimientos generales de la ciudad, de los datos hallados en un manuscrito contemporáneo de la guerra, y de los apuntados respecto de los dominicos por sus listados Padres Mariano Rius y Luis Navarro, conjeturo los sufrimientos del Carmen. En estos últimos autores hallamos los tres datos concretos siguientes:

«Los franceses fueron derrotados en el Bruch en las acciones del 6 y 11 del mismo mes (*junio de 1808*)... cuyo feliz éxito se debió en gran parte a los religiosos, quienes acompañaron a los somatenes, aprontaron las municiones... hicieron los ranchos, y cuidaron de los heridos... etc.» (4). Luego que comenzó la guerra se erigió en esta ciudad Manresa un hospital, que corrió siempre por cuenta de los regulares... (5).

... los religiosos de Manresa... y muchos otros del principado, aunque dejaban sus conventos a la entrada de los enemigos, y corrían a guarecerse a los montes, volvían con igual ligereza al claustro, apenas aquéllos marchaban... (6).

Cuando al principio de la guerra Duhesme envía a Swars a Manresa para que destruya las fabricas de pólvora, el pueblo lo sabe, se anima y se prepara, y entonces los sacerdotes y religiosos de los conventos, los ciudadanos, las muje-

(4) *Historia de la provincia de Aragón... ten de prebendatos desde el año 1808 hasta el de 1818, Zaragoza 1819*, pag. 7.

(5) P. Mariano Rius y Luis Navarro. Obra cit., pag. 74.

(6) P. Rius y Navarro. Obra cit., pag. 74. Véase una nota.

res mismas emplean toda la noche y parte del día siguiente en hacer cartuchos» (1).

En general sabemos que los franceses entraron seis veces en Manresa, y por lo mismo, aplicando a los carmelitas palabras que dichos autores Rais y Navarro escriben de los dominicos, «no es fácil calcular cuanto perdió el convento en los días que lo abandonaron los religiosos» (2).

Uno de estos saqueos efectuólo Augereau en 16 de Marzo de 1810 (3). En 30 de Marzo de 1811 Macdonald llegó frente de Manresa y la incendió. «Habiale puesto fuego el enemigo, incomodado por el somatén, o más bien deseoso del pillaje, que disculpaba la ausencia de los vecinos. Macdonald, situado en las alturas de la Culla a un cuarto de legua, presencié el desastre, y dejó que ardiese la rica y antes afortunada Manresa, sin poner remedio. 700 a 800 casas redujéronse a pavesas, o poco menos, incluso el edificio de las huérfanas, varios templos.. (4). De absurdo debiera graduarse el suponer que el del Carmen y su casa escapasen a la rapacidad del saqueo, y hasta ha de presumirse que, situados como están en el lugar más eminente de la población, habían de llamar con preferencia la atención de la soldadesca, la cual sabía harto que en los templos abundan los objetos ricos, muchos de ellos de difícil y hasta imposible ocultación súbita.

ARTÍCULO CUARTO

EL CARMEN DE VICH

Durante la guerra de los franceses siguió el convento la suerte de la ciudad, la que varias veces fué ocupada, y por lo mismo vejada, por las arpias napoleónicas. En la vez primera, o sea la de Abril de 1809, «los conventos e iglesias del Remedio y del Carmen estaban llenas de enfermos y de heridos» (5).

Un papel de la época escribe respecto de Vich las siguientes líneas: «*Los franceses en esta pujaren la primera vegada lo dilluns de Pasquetas. Quedá molt poca gent a la ciutat, ni monjas ni fraeres; estigueren 7 semanas, destruiren tots los mobles de las casas y convents; entre sempre vingueren 7 vegadas; al últim la gent se anaban quedant farts de patir y de perdre tot que feya dol...*» (6).

De otro manuscrito de aquella época copio y traduzco: «La primera vez que los franceses entraron en Vich fué en 17 de Abril de 1809... Los habitantes de la ciudad, que llegarían a unos 15.000, la abandonaron, y lo mismo hicieron los de la comarca, quedando en la ciudad sólo unas 120 personas entre Obispo, párrocos, enfermos y algunos eclesiásticos que se quedaron para la asistencia de éstos y salvar la ciudad... Ni en la primera ni en las otras invasiones del enemigo en esta ciudad hubo alboroto ni asesinatos ni incendios, como sucedió en otras poblaciones... Solamente en la primera algunas casas fueron saqueadas, y algún convento algo destruido» (7).

(1) *Populació de Catalunya de 1808 a 1817*. Feuilleton, 1897. Tomo I. Biblioteca provincial de Manresa. Págs. 100 y 101.

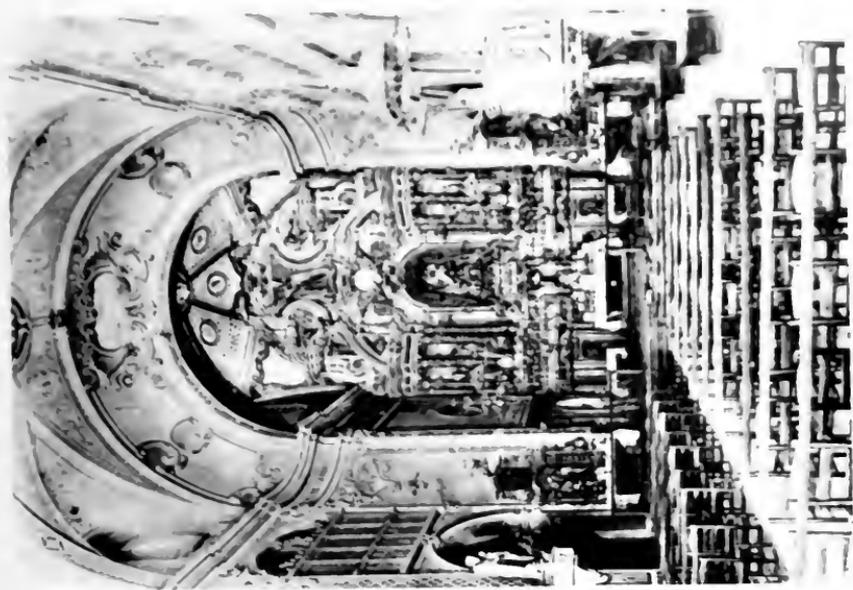
(2) *Historia de la guerra de España en Cataluña*. D. C. de España. Tomo III. Págs. 104 y 105.

(3) *Historia de la guerra de España en Cataluña*. D. C. de España. Tomo III. Págs. 104 y 105.

(5) D. Joaquín Salarich. *Vich*. Pág. 68.

(6) Manuscrito anónimo que casualmente vi en Vich en 1907. Me lo prestó la bondad del reverendo D. Pedro Botill. Pbro., capellán de la Casa de Caridad.

(7) *Puntos del origen de la devoción de las 40 horas en esta ciudad de Vich*. Manuscrito que me prestó un amigo sacerdote de Vich. Está escrito por un contemporáneo de los hechos.



CARMELITAS CALZADOS DE VICH, 1906



CARMELITAS CALZADOS DE VICH, 1906

ARTÍCULO QUINTO

EL CARMEN DE GERONA

Los sacrificios y patriotismo de los carmelitas durante el célebre sitio de 1809 quedarán indicados abajo al reseñar los de todos los regulares gerundenses, y tampoco hay que individualizar sus sufrimientos, que fueron los de los demás heroicos vecinos. Sólo debo indicar que esta iglesia del Carmen fué la única de entre las de regulares que durante el tiempo de la dominación del enemigo rendida la ciudad, gozó del privilegio de continuar abierta al público culto (1).

ARTÍCULO SEXTO

EL CARMEN DE PERALADA

Carezco de noticias referentes a los padecimientos de esta casa durante la guerra de la Independencia; pero, atendiendo a su proximidad a Francia y a la carretera real que une esta nación con la nuestra, a lo llano del terreno, al no interrumpido río de convoyes militares que por aquella gran vía discurrió en los seis largos años, al continuo tránsito de ejércitos de mayor o menor número de soldados y pertrechos, y al perpetuo batallar de los nuestros en aquella tierra, juzgo que no acierta quien deje de suponer que las lágrimas, rapiñas, desgracias y muertes abundaron harto, y aun sobreabundaron. Además debe añadirse a todas estas causas la de la proximidad del castillo de Figueras, el cual, una vez en poder del enemigo, fué un centro de sus fechorías cometidas en aquellos contornos.

(1) P. Fr. Mariano Rais y P. Fr. Luis Navarro. *Historia de la provincia de Aragón, Orden de predicadores*. Zaragoza 1819, pág. 100.

ARTÍCULO SEPTIMO

EL CARMEN DE OLOT

Los sufrimientos de los religiosos de Olot durante la guerra napoleónica no debieron ser ciertos en número cuando tantos apuró la villa, debidos en sus principios a una turba exaltada del mismo lugar, y después a las ocupaciones francesas. Levantada aquélla en forma de verdadero motin, empeñose repetidas veces en matar al alcalde mayor D. Ramón Lomaña, nombre imprudente, que habia dado indicios de afrancesado. En momentos de popular efervescencia refugióse el alcalde en el hospicio, y como aquella por los azares de la guerra creciese en las comunidades de presbiteros y de los conventos del Carmen y Capulinos, salieron a recorrer la villa con el Crucifijo en forma de plegaria, laudable acto hijo de la caridad y seso de los religiosos (2).

Atendiendo a los sacrificios hechos por la villa a la defensa nacional, es justo juzgar que las comunidades, a ejemplo e imitación de otras cuyos donativos conocemos, contribuirían a ellos en notable manera.

Tres veces fué invadida la población por los enemigos, sufriendo en ellas los habitantes toda clase de tropelías y excesos por la soldadesca, y enormes imposiciones por los generales, así en metálico como en especie. En cada invasión se hacían mas tembles y eran mas exigentes a causa de los tristes recuerdos que guardaban de los olotenses, quienes les mataban cuantos soldados podían cuando se retiraban de la villa (3).

Fué la total desgracia de la villa de Olot en la última invasión enemiga acontecida el día 9 de abril de 1812. En

(2) D. Esteban Palau y Oller. *Historia de Olot*, pág. 107.

(3) D. Esteban Palau y Oller. *Historia de Olot*, pág. 107.

ella los «bandidos» se fortificaron con parapetos en las bocacalles, y en San Francisco convertido en fuerte; y residieron en Olot hasta el día 9 de marzo de 1814, es decir, 23 meses (1). Al fenecer de mayo de 1812 la soldadesca francesa mató a cuantos encontró por las calles, y saqueó la villa (2). Durante los indicados meses de la ocupación la villa sufrió indecibles vejaciones; y «ni de los sacerdotes regulares y seculares escaparon algunos de verse en las cárceles públicas» (3). «En 9 de marzo de 1814 el General Mascalló, después de haber exigido una enorme contribución a los más pudientes, volvió el fuerte y marcharon los franceses de Olot dejando algunas casas quemadas para que permaneciera indeleble el recuerdo de su dominación» (4). El odio de los invasores a los religiosos proporcionaría a éstos harta porción en los sufrimientos.

ARTÍCULO OCTAVO

LA PURÍSIMA DE CAMPRODÓN

La prostración en que nos dejó, dicen los historiadores de Camprodón, «la pasada guerra era tan grande que ni fuerzas nos quedaron para tomar parte en la tan gloriosa que siguió después, llamada del año ocho» (5). Esto no obstante, «cayó (1810) sobre este pueblo la pandilla del feroz Pujol (Boquica), que lo trató poco más o menos como una columna de franceses, que cometió mil desmanes durante la obscuridad de la noche del 20 de febre-

ro de 1813 en que nos había sorprendido» (6). A esta invasión, según escribí ya al tratar en el capítulo 2.º del monasterio benito de este pueblo, siguió la de 28 de septiembre del mismo año; y los invasores, que en nada ciertamente respetaban el hábito religioso, vejarian a los carmelitas al modo que lo efectuaron con los seglares de la población.

ARTÍCULO NOVENO

EL CARMEN DE VALLS

Aunque carezco de noticias concretas referentes a los sufrimientos de esta casa en los largos años de la guerra de Napoleón, sin embargo, apoyado en las generales que da el historiador de la ciudad, bien puedo calcular que no fueron pocas las penas. Dice así: «Era el día 22 de febrero de dicho año (1809), cuando el general francés Saint Cir, con la división Souham, al frente de 16,000 hombres, invadió esta comarca, entrando en la Villa, matando muchas personas y hasta animales, destruyendo los frutos de las cosechas contenidos en lagares y graneros, robando y saqueando las casas particulares, y hasta los templos. La hermosa y riquísima lámpara de plata de San Juan, de que hemos hecho mención, fué con todos los tesoros de la Virgen del Lladó y de otras iglesias robado sacrilegamente. Muchas casas fueron quemadas...» (7). Sería absurdo suponer que el rico templo y convento del Carmen formase una excepción entre las iglesias y viviendas de la ciudad. El mismo historiador describe más abajo la horrorosa carestía de viveres y hambre que padeció Cataluña, y Valls en especial, en 1812, y escribe: «El pan que amasaban las casas particulares tenía que ser custodiado por fuerza armada al ser llevado y traí-

(1) *Papeles de Cataluña de 1808 a 1813*, recopilado por el P. Raimundo Ferrer, fol. 130. Sala de mano de la Biblioteca provincial universitaria.

(2) D. E.uban Paluzié, *Obra cit.*, pág. 100.

(3) *Papeles de Cataluña*, fol. 131.

(4) D. E.uban Paluzié, *Obra cit.*, pág. 110.

(5) D. Jo. Morer y D. Francisco Gall, prebitero, *Historia de Camprodón*, Barcelona, 1879, pág. 139.

(6) Señores Morer y Gall, *Obra cit.*, pág. 139.

(7) D. Francisco Puigjaner, *Historia de la Villa de Valls*, pág. 280.

do de los hornos de la Villa, a fin de evitar de este modo el que fuese robado por la hambrienta muchedumbre. Además de la sopa de los Conventos, el Ayuntamiento tuvo también que dar un «rancho diario» (1). De donde resultaba la limosna constante y diaria de los conventos de Valls, que no cesaba ni en los días de mayor penuria de todos, y por lo mismo también de los cenobios.

ARTÍCULO DÉCIMO

EL CARMEN DE LÉRIDA

Nadie que haya a lo menos someramente leído la historia patria, o siquiera oído en su niñez de boca de sus abuelos las siempre interesantes escenas de las mocedades de ellos, ignora el terrible sitio que sufrió Lérida en abril y mayo de 1810. Después de tenaz lucha en fuertes y murallas, logró el feroz enemigo penetrar en las calles. «Pronto llegó la noche y con ella las más tristes escenas que pueden describirse. Era aquello un cuadro espantoso, dice un cronista narrador de estos acontecimientos. El terror se había difundido por la ciudad: aquellos que no podían huir eran asesinados inhumanamente por los enemigos; ancianos, mujeres y niños, eclesiásticos y seglares, todos los habitantes en fin, huyendo el furor del francés corrían hacia el castillo cuyos fosos se llenaron en breve de seis o siete mil personas.

«El enemigo, entre tanto, entregábase al saqueo y a cuantos excesos pueden imaginarse... Un horroroso saqueo siguió a la entrada de los franceses, y no fué la Santa Iglesia a quien menos parte alcanzó de esta lamentable desgracia. «Ni un solo caliz quedó con que ofrecer al día siguiente el sacrificio de nuestra reconciliación... Desaparecieron todas las reliquias, porque engastadas en pla-

ta u oro, y enriquecidas con pedruzcos, sólo aparecieron a los ojos del vencedor como felices recursos para sacrificar su sacrilega codicia.

«El sol del día 14 de mayo de 1810 ofreció a los lideneses uno de aquellos atterradores espectáculos que sólo se ven rara vez. El horroroso incendio que devoraba la ciudad por sus cuatro ángulos; los esfuerzos del vecindario para ganar el castillo, la intimación de Suchet amenazando no dar cuartel a la ciudad si no se rendía, las imprecaciones de los que veían desaparecer sus hogares después de saqueados, y los ayes y lamentos de los que fallecían sin socorro alguno; las calles rebosando en cadáveres; el continuo fuego de los enemigos; la lluvia de bombas que caía sobre la multitud hacinada en los fosos... todo era extraordinario y espantoso...» (2).

Pero con el terrible sitio no acabaron los sufrimientos, que, caída Lérida en garras francesas, tuvo que sufrir de los franceses toda suerte de arbitrariedades y conusiones, en especial bajo el mando del gobernador Enriot, de quien se dice que durante su incalificable dominación hizo arrebucar 800 paisanos y deportó a Francia más de 4.000 (3).

Vino a coronar la serie de fieras penas recibidas de manos enemigas la espantable voladura del polvorín de 15 de julio de 1812, debida a mal aconsejadas españolas (4), la que cuarteó y derribó muchos edificios de la ciudad y puntos cercanos. He aquí la verdadera pintura de los inauditos padecimientos de Lérida durante la guerra de Napoleón, de los cuales es lógico y justo adjudicar su parte a los religiosos y conventos de allende sus murallas, según

(1) D. José Plevan de Porta. *Apuntes de historia de Lérida*, pag. 204 y 205.

(2) Plevan de Porta. *Obra cit.*, pag. 208.

(3) Sr. Plevan. *Obra cit.*, pag. 208.—D. Antoni de Botarull. *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña*. Barcelona, 1887. Tomo II, pag. 395.

(1) D. Francisco Puigjaner. *Obra cit.*, página 201.

veremos tristemente confirmado abajo con las noticias que apuntaré al tratar de franciscos, carmelitas descalzos y mercedarios.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO

EL CARMEN DE TÁRREGA

Sabemos que durante la guerra «pade-
ció Tárrega toda clase de vejaciones por
»parte de los invasores. En 27 de Diciem-
bre de 1810 entraron en su recinto y en
breve tiempo fusilaron allí a veintisiete
hombres, «siendo los más de ellos inocen-
tes, como el farmacéutico y el prior de
»Ciudadilla.» Como en 2 de enero de 1811
los armados de Tárrega derrotasen glo-
riosamente una columna enemiga en el
puente de Vilagrasa, al llegar después a
la villa los opresores, huyeron los veci-
nos, sin empero poder evitar que, al mar-
char aquéllos, «sacaran fuertes contribu-
ciones, y lleváronse el botín en un carro
lleno de sacos de moneda, con las cam-
panas del Carmen, de la Merced y de
San Agustín.»

Durante esta guerra los napoleónicos
entraron en Tárrega treinta y una veces,
«cometiendo siempre toda clase de trope-

»lias» (1), de las que, como se ve por el
fusilamiento del prior de Ciudadilla y el
robo de las campanas, y naturalmente se
supone de las demás exacciones y tira-
nías, distaron mucho de estar exentos los
regulares.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO

EL CARMEN DE SALGÁ Y EL CARMEN DE LAS BORJAS DE URGEL

Ni en documentos, ni en libros hallé
noticia, ni en el país queda memoria de
que las rapaces águilas francesas asen-
taran sus garras en las peñas y cuevas
de Salgá.

Tampoco poseo datos referentes al
convento de Borjas de Urgel; pero el muy
llano terreno y los solos veintitrés ki-
lómetros que le separa de Lérida, da pie
para creer que las correrías que los fran-
ceses, una vez posesionados de esta ciu-
dad, extendían en busca de vituallas por
aquellas comarcas vecinas, llegarían has-
ta Borjas, y la vejarían según la costum-
bre de ellos.

(1) D. José Pleyan de Porta. *Album històric
pintoresch y monumental de Lleyda y sa provin-
cia*. Tomo I. pág. 180. Todas las noticias de este
aparte proceden de esta página.



Capital del templo de
San Juan del Valle.



CAPÍTULO OCTAVO. - FRANCISCOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN FRANCISCO DE ASIS DE BARCELONA



ARA reseñar en este su lugar los sufrimientos

experimentados por la comunidad franciscana de Barcelona durante la guerra de la Independencia, estimo que el mejor medio ha de consistir en apuntar por su propio orden cronológico

aquellas notas del Diario del Padre Raimundo Ferrer que se refieren a San Francisco de Asís, mezcladas con las noticias del cronista de la orden Padre Francisco Aragonés, que no pecan ni de cortas ni de lánguidas.

Al comenzar de la guerra, «en el convento grande había como unos ciento cincuenta frailes. Había noviciado, y además estudios de filosofía y de moral. Los Religiosos vivían muy ocupados, ya en sus funciones conventuales, que eran frecuentes y muy solemnes, ya en la celebración de Misas por varias iglesias y oratorios de la ciudad, ya en auxiliar a los moribundos, ya confesando, ya predicando» (1). Desde los primeros

tiempos de la cautividad de Barcelona el enemigo se apoderó de este convento. Y si bien entonces no arrojó de él a los religiosos, alojó allí tropas, que en Junio de 1808 eran velites 20. Muy pronto también el templo fue declarado parroquia castrense de los invasores: pues Domingo día 21 de mayo de 1809—Ha habido, describe el Padre Ferrer—en la Iglesia de San Francisco de Asís que, según diximos, sirve de Parroquia a los franceses, una Misa con música militar, y aun los cantores eran Oficiales atacadados. Cantaron despues de la Misa el verso: *Domine salvis fac Imperatorem Napoleonum et regem nostrum Josephum*. Según se dixo, la función debía ser muy lucida, pues al intento le eran convidado a diferentes músicos y cantores, pero todos se han fugado, no queriendo asistir a dicha función. El celebrante era uno de los pocos clérigos franceses que hay en esta Capital» (2).

Al describir la gran conspiración de los nuestros que debía estallar el día 11 del mismo mayo de 1809, estampó: «San Francisco de Asís—En este Convento hay reunidos mas de 20 hombres bien armados, los cuales, luego que se oyere la conspiración, deben hacer fuego no interrumpido, desde los altos del mismo Convento, contra el reduto de Atarazanas, que cae a la vista del mismo, sin dar tiempo para que por corrientes los cañones que miran al mar, y que los asesten contra la Ciudad. Nada se dice en elogio de Los Religiosos auxiliares, pues todos los del expresado Convento están poseídos del mismo celo a favor de la Religion, del Rey y de la Patria. Los que tienen valor y prudencia para esconder dentro de su convento donde están alojados los Velites 200 paisanos armados. Esta sola reflexión

(1) *Historia de Cataluña*, Barcelona, 1884, t. 1, p. 214.

(2) P. Ferrer, *Primeros años de 1809*, 1890, 100 p. p. 1.

(3) *Historia de Cataluña*, t. III de 1809, p. 214.

(1) P. Francisco Aragonés, *Los frailes fran-*

»forma el panegirico del patriotismo de
»los Superiores de dicho Convento, y de
»la unión que reyna entre los Religiosos,
»a los quales puede confiar su prelado
»tan vidrioso sigilo» (1).

El domingo 21 del mismo mayo fueron
»arrestados en su Convento todos los Re-
»ligiosos franciscanos: no sabemos el por-
»qué» (2).

Viernes 20 de Octubre de 1809 una co-
misión francesa sella la biblioteca del
convento (3).

Día 30 de noviembre del mismo año
1809 los franceses despojan al templo de
San Francisco de la plata: pero, como
por el decreto de Duhesme de 27 de no-
viembre de 1809 sobre supresión de igle-
sias, copiado arriba en el capítulo I, la
presente debía subsistir, se le dejan dos
cálices, dos cupones y una custodia; y
además por un favor especial, debido sin
duda a su calidad de parroquia castrense,
una cruz y un incensario (4). La cantidad
total de la plata arrebatada a este con-
vento hasta el fin del año 1809 ascendía a
912 onzas (5) o sea 26 kilogramos con 764
gramos.

A todo esto los religiosos que queda-
ban habitando el convento habían tenido
que retirarse en algunos ángulos» de él,
escogiendo los enemigos para sí las habi-
taciones que mejor parecieron para
su comodidad, y principalmente para
sus fines de destruir y hacer mal, que
nunca perdían de vista. No tardaron
desde el principio de la ocupación) en
»manifestar el odio que tenían a los frai-
»les, con quienes habían consentido habi-
»tar, y desde luego empezaron a mortifi-

»carles de mil modos indignos» (6), ya
con el continuo y extraordinario ruido,
ya con su inmundicia, ya con sus vi-
cios (7). Los frailes «eran continuamente
»expiados, por lo que todas sus palabras
»y acciones, aun las más indiferentes, les
»ocasionaban incesantes sustos... El Go-
»bierno suspicaz nada despreciaba, ni
»aun el chisme más infundado, como fue-
»se relativo a los desventurados frailes ..
»Se les molestaba con pagos extraordina-
»rios, se les pedía cuenta de cuanto te-
»nían, se les registraban los libros de
»gastos y entradas, como también los
»aranceles de los muebles y de las alha-
»jas... A estas molestias se añadía otra, y
»era que cada día se hallaban más redu-
»cidos en la habitación que se les había
»señalado. Ora se les exigía que desocu-
»pasen tantas celdas, ora tal oficina, etc.;
»de modo que llegaron a verse en una
»suma estrechez. Cansados, pues, de tan-
»to padecer, y por evitar males mucho
»peores..., huyeron los más, aunque su-
»cesivamente por no llamar tanto la aten-
»ción» (8). Llegada la época de la exigen-
cia del juramento de fidelidad al intruso
o sea enero de 1810, abominando de tal
acto los franciscos, huyeron los restantes,
quedando aquí sólo algunos viejos invál-
idos y enfermos (9).

El lunes 14 de mayo de 1810 se vió que
del sagrario había sido robado el viril
sin su pie. «Se congetura serán los auto-
»res alguno o algunos de los soldados
»franceses que están alojados en dicho
»espacioso Convento, que hace más de
»dos años sirve de cuartel a nuestros
»enemigos, causando en él los mayores
»destrozos. Gracias a la previsión con
»que se sacaron de su primer claustro, la
»hermosa colección de Quadros del céle-
»bre catalán Viladomat ...» (10).

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo III del impreso.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo III del impreso.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo III del impreso.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impreso.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impreso.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impreso.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso.

(8) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso.

(9) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso.

(10) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso.

(6) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 117.

(7) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 118.

(8) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 119.

(9) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 150.

(10) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso,

pág. 307.

En enero de 1811 la iglesia de San Francisco de Asís continuaba abierta al culto, pero el convento, casi todo ocupado por tropas alemanas (1). En igual mes del siguiente año la comunidad se componía de solos 14 presbiteros y 3 legos. En

mayo de 1812 seguía el jacobino en el convento el regimiento alemán. Ya en 1813 que dicho convento es capaz para muchos más soldados se han apoderado hoy día del espacioso rectorio, conviniéndolo en cuartel (2).

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del manuscrito. Idea de enero.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo V del manuscrito. Día de mayo de 1812.

LÁPIDA DE LA CAPILLA DE SAN ANTONIO DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, DE BARCELONA

HIC: IACET: R: O: E: B: A: G: N: E: R: I: I: S: C: I: V: I: S:
 B: A: R: C: H: E: Q: O: B: I: T: A: N: O: D: N: I: M: C: C: L: X: X:
 V: I: I: I: I: K: L: D: O: C: T: A: V: E: T: F: E: C: I: T: F: I: E: R: I:
 I: S: T: A: M: C: A: P: E: L: L: A: A: D: H: O: N: O: R: E: B: E: A: T: E:
 M: V: I: R: G: I: N: I: S: E: T: M: U: L: T: A: B: O: N: A:
 C: O: N: V: E: N: T: V: I: A: S: S: I: O: N: A: V: I: T

EXPLANACIÓN. — HIC : IACET : R (*Raimundus*) DE BAGNERIIS : CIVIS BARCĪE (*Barchinonae*) : Q̄ (*qui*) : OBIT : ANO (*anno*) : D̄NI (*Domini*) : M̄ (*millésimo*) : CC̄ (*ducentésimo*) : LXX (*septuagésimo*) : VII (*séptimo*) : VIII (*octavo*) : KL̄ (*kalendas*) : NOV̄EB (*novembris*) : ET : FECIT : FIERI ISTAM : CAPELLA (*capellam*) : AD : HONORE (*honorem*) : BEATE (*Beatae*) : M̄ (*Mariae*) : VIRGINIS : ET : MULTA : BONA CVENTVI (*Conventui*) : ASSIO:NAVIT

TRADUCCIÓN. — Aquí yace Raimundo de Bañeras, ciudadano de Barcelona, el cual murió el año del Señor 1277 el día octavo de las kalendas de noviembre. Mandó construir esta capilla en honor de la Beata María Virgen, y asignó muchos bienes al Convento.

ESCALA 2/3 P.

Está en el Museo provincial de Barcelona, tomo I, pág. 103, del Catálogo 17.

Hasta el 4 de noviembre de 1812 la iglesia fué parroquia castrense de los franceses, mas en este día «a las 8 de la mañana se ha intimado a los religiosos de San Francisco de Asís el que dentro de 24 horas desocupen el convento e iglesia. El Vicario General, sorprendido de tal novedad, ha acudido allá para proporcionar a los frailes otro asilo con anuencia del Gobierno.

«Los frailes querían sacar lo que tenían en las celdas, pero no se ha permitido, de manera que en las puertas les reconocían y palpaban con el mayor descaro. El mismo Coronel de los alemanes que estaban aposentados en dicho convento, tuvo la bajeza de reconocer por sí mismo al Padre Antonio Tagell, y meterle las manos dentro de las mangas, por ver si llevaba algún tesoro escondido. Esto «en un gefe que al dejar su tropa en el convento aseguró su protección a los frailes» (1).

Día 5 de noviembre, o sea día siguiente: «continúa el tráfigo y trastorno en la iglesia y convento..., aunque se les ha prolongado hasta mañana la orden para desembarazarlo todo, lo que empezó a verificarse ayer tarde por haber suspendido la extraña providencia de no dejar sacar nada ni por los frailes.

Hoy se observa todo al contrario, pues «por motivo de aprovechar el poco tiempo concedido se malbaratan mil cosas de gusto. Los frailes entregan a cuantos amigos o conocidos allí acuden las imágenes, reliquias, ornamentos, cuadros, etc., todo sin distinción, y como la confusión es tanta, no pocos se han aprovechado de este tiempo revuelto para pillar ropas de la sacristía y otras cosas de valor.

Los soldados alemanes que por allí rodaban, viendo la barahunda, aprovecharon la coyuntura, y robaron no pocas cosas de entidad, de lo que avisado el comandante del cuerpo de guardia, a

«sablazos lo hizo devolver todo, o a lo menos gran parte.

«La Virgen de la Concepción del camarín y San Antonio de Padua los llevaron en casa del señor Magín Demestre, donde «tuvo la triste complacencia de venerarlos. Vi allí un sin número de casullas, albas, etc. Llevaron igualmente allí el venerable cadáver de la Reina de Chipre que falleció en olor de santidad más de 300 años hace, y se conserva entera: y «aún 100 años atrás le mudaron el hábito «manteniéndose en pie.

«Todo el principal armatoste de santos y cuadros lo llevan a un gran almacén que hay en la cochería de casa Santa Coloma en la misma plaza de San Francisco. Quien sepa lo bien adornada que «estaba la iglesia y la magnitud del convento, en el que en tiempos felices habitaban cerca 200 Religiosos, no «extrañará sea tanto el tropel para desocupar con la prontitud que pide el Gobierno.

«Retardaba no poco el que no había «abierta ninguna de las puertas de la iglesia, sino que todo había de pasar «desde la portería a la puerta llamada del *tragü*.

«La consternación que ha causado en el «pueblo barcelonés esta impensada novedad ha sido mucha, la que se manifiesta «en el ahinco y ternura con que todos los «devotos y conocidos acuden allí para «que los empleen en alguna maniobra, o «bien les encarguen la conducción de algunas imágenes a las casas particulares, «lo que ejecutaban con tan buen afecto «como dolor. ¡Qué exclamaciones se oían «del pueblo que concurría a tan tierno «espectáculo, y no podía por otra parte «contener los sentimientos de cólera «contra los autores de semejante trastorno!»

Día 6 de noviembre, o sea día siguiente: «Esta mañana han abierto una de las «puertas grandes de la iglesia de San Francisco a fin de que se pudiese con «mayor facilidad y prontitud desembarazar aquélla. Sacan los armarios, Santos

(1) P. Ferrer. Ob. cit. tomo VII, núm. 1, a 4 de noviembre de 1812.

grandes, etc.; quitanse las barandillas y rejas de hierro, en fin todo lo de valor, pues se reputa por perdido todo cuanto quedará... El tiempo de las 24 horas se prolongó hasta las 12¹/₂ de hoy ¡Qué desasosiego para los frailes!

«Pero no fué menor el que sufrieron por la tarde cuando les vino la orden de poner corrientes los altares para que no chocare tanto a la vista; pero como las imágenes de más gusto estaban ya dis-

tribuidas entre los devotos. Vivían entre las más comunes que estaban en el altar, cén inmediato a la muralla del mar, pero sin guardar proporción colocaron un Santo a cada altar fuere el que fuere. A las dos de la tarde se entregaron las llaves de todo el convento e iglesia a los Dominicos.

Día 13 de noviembre del mismo año. Esta tarde han tomado posesión de la iglesia y convento de San José los fra-

LÁPIDA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ASIS, DE BARCELONA



EXPLANACIÓN. — HIC : EST SEPULTA DOMINA *Domina*
 BEATRIX : SORROR
 NOBILIS (*nobilis*) : DNE (*Dominae*) : SIBILIE (*DOMINE*)
 SAGA : CUIUS : ANIMA (*ánima*)
 REQUIESCAT (*requiescat*) : IN PACE (*quae*) :
 OBIT : XII (*duodécimo*) KALS (*Kalendas*)
 IULII : ANNO : DNI (*Domini*) : MILLESIMIS CCXLII (*ducentésimo*) : LXXX (*octogésimo*) : II (*secundo*)

TRADUCCIÓN. — Aquí está sepultada la señora Beatrix, hermana de la noble señora Sibila de Saga, cuya alma descanse en paz. Murió el día 12 de las Kalendas de julio del año del Señor 1282.

(L. a a d. p.)

Está en el Museo provincial de Barcelona donde puede verse el número 1111 del Catálogo 1823, p. 20.

«les franciscanos,» donde empezaron la celebración de la Santa Misa el día 16.

Día 20 del propio mes. «Esta mañana »han acabado de trasladar al convento »de San José los libros de la biblioteca »de San Francisco (hasta el armazón de »los estantes), cuyo número ascendía a »8000 según acaba de decirme el Padre »Sopena, por cuyas manos han pasado »todos como a miembro de la comisión »de bibliotecas, creada en 1810.»

La iglesia y convento franciscano al fin del año estaba todo en poder de los franceses (1).

En enero del 1813 el templo seguía cerrado, desocupado y tabicadas sus comunicaciones con el convento, éste todavía cuartel de alemanes. «Los cuadros de »Viladomat, que los tenían depositados »en una de las piezas de la tercera Regla, »se han trasladado por orden del Gobier- »no en la academia de dibujo en la Lon- »ja» (2). ¡Virgen Santa! ¡Qué identidad de caminos los de 1812 con los de 1835!

En 25 de mayo de 1813 el Padre Guardián Jaime Subirana recibe orden de destierro (3), y en su consecuencia a pocos días el Padre Sopena, dominico, como superior de los regulares nombrado por los franceses, elige para sucederle en el mando al Padre Antonio Tagell; mas como para el cargo a éste le sobraran años, el mismo Sopena le da un vicario coadjutor joven (4).

Al finalizar del año 1813 los franciscos continuaban en San José, pues en los días 8 de diciembre y siguientes allí celebran con gran solemnidad la fiesta y novenario de la Purísima (5). Pero aun en esta nue-

va habitación experimentan los efectos de los tiránicos decretos mentados en el capítulo I, y así en 6 de febrero siguiente, o sea de 1814, sufren la toma de inventario y luego la extracción de sus cosas y traslado al convento de Montesión, a donde llega lo que escapa de manos amigas de lo ajeno (6). Los individuos al propio tiempo son expulsados de la ciudad, y de este modo se llega al próximo y alegre día en que, retirados ya de Barcelona los franceses, la comunidad recobra su templo, casa y asiento.

Mas los perjuicios de tales trastornos no fueron para despreciados, pues «en »los reparos de los destrozos del convento »grande se emplearon de diez y seis a »diez y ocho mil libras (*de 8533 a 9599 »duros*), a más de lo que costaron varias »celdas, cuya reedificación corrió a cuen- »ta o a diligencias de Religiosos particu- »lares» (7). Del altar de San Luis Obispo nos dice el continuador de Comes que a causa de esta guerra se estropeó, de modo que su patrono, Marqués de Vilhel, después lo fabricó de nuevo (8). De los quebrantos de la biblioteca nos dan testimonio varios documentos del mismo convento existentes hoy en la Biblioteca provincial, a saber: 1.º Un memorial del Padre Guardián, fecho en Barcelona en octubre de 1814, en el que se lee «haber »padecido mucho la Biblioteca que tenía »el Convento, por haber sido entrada por »el Gobierno Francés, y haber sido tras- »ladada a otro puesto fuera del Conven- »to, sin orden ni miramiento alguno» (9). —2.º Un cuaderno, cuyo título reza así: «Libros truncados después de la guerra »de la independencia» (10). —Y 3.º Un pa-

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII mms., en la cit. foliado.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII mms. Idea de marzo de 1813.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII mms. En el tomo.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII mms. Idea de junio de 1813.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX. En el tomo.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo X. Día 6 de febrero de 1814.—Idea de marzo de 1814.

(7) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 151.

(8) P. B. Comes. *Libre vert.*, fol. 23.

(9) Biblioteca provincial universitaria. Sala de mms. Armario V.

(10) Biblioteca provincial universitaria.—Sala de mms.—Armario V.

pel grande, que muestra haber estado pegado en alguna tabla, destinado a reseñar las mejoras de la biblioteca del tiempo del Provincial Lalana, o sea inmediatamente después de la mentada guerra, en el cual se lee: «Se arreglaron y ordenaron todas las facultades que quedaron confundidas por la invasión de los Franceses» (1).

Restablecida la comunidad en su claustro, bien que amenguada por las naturales bajas de seis años, y de seis años preñados de sustos y persecuciones, emprendió la restauración del edificio y de la disciplina bajo la dirección de su Guardián el Padre Jaime Subirana (2), mientras los franciscanos de Cataluña empleaban su celo en misionar la tierra y curar las heridas morales producidas por la guerra (3).

En 1807 la provincia regular había celebrado su debido capítulo; en 1811, aun en medio de las turbulencias de aquellos años, aunó como pudo la congregación intermedia (4); pero luego que aclaró la tempestad reunió en 1815 nuevo capítulo, el cual dió sucesor al Provincial anterior, Padre Antonio Alabau, en la persona del Padre Narciso Lalana, nombró Guardianes para todos los conventos, Lectores hábiles para las clases, proveyó todos los oficios, y atendió a todas las necesidades (5). «No faltaron a este Capítulo, aunque tan inmediato a la tempestad asoladora, las funciones literarias acostumbradas, esto es, las conclusiones generales... Se tomaron también varias providencias para asegurar la observancia regular» (6).

En 1817 tuvo lugar la congregación

intermedia (7). Cuando en 1819 y 1820 se volvió a celebrar Capítulo Provincial que salió Provincial el M. Rdo. P. F. Fuster, ya la provincia se hallaba nuevamente en el convento grande de Barcelona había más de cien frailes. «En todos los conventos se abren escuelas de niños. En los colegios y demás casas de estudios mayores se admiten también a los cursantes seculares. Se confesaba, se predicaba, se asistía a los enfermos, se ayudaba a los párrocos como se hacía antes de la guerra» (8).

Sin embargo, los tiempos trajeron gran escasez de entradas de jóvenes desde la guerra de la Independencia hasta 1827; mas a partir de este año abundaron las entradas, billando los jóvenes no sólo por el número, sino por sus relevantes cualidades.

En octubre de 1818 honra esta provincia regular la visita del General de la Orden (9). En el lamentable trienio de 1820 a 1823 los sucesos impidieron los capítulos; mas luego de cambiadas las cosas, se celebró el provincial en 1824, y así siguieron con toda regularidad tanto ellos cuanto las congregaciones intermedias hasta el postrero convocado para el 4 de abril de 1835 en el convento grande de Barcelona, donde sin duda se celebró (10).

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN BUENAVENTURA

De los quebrantos sufridos por el colegio de San Buenaventura durante la cautividad napoleónica no faltan datos

(1) Biblioteca provincial-universitaria.—Sala de mms.—Armarío V.

(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pag. 321.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pag. 321.

(4) *Libro de cuentas de Santa Maria de Jesús de Gracia*. Archivo de la Corona de Aragón.

(5) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pags. 332 y 331.

(6) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pags. 332 y 333.

(7) *Libro de cuentas de Santa Maria de Jesús de Barcelona*, v. 40.

(8) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pags. 331 y 334.

(9) *Libro de las Resoluciones del Carmel*, calzado, fol. 224 f. La Biblioteca provincial-universitaria.—Sala de mms.

(10) *Libro de cuentas de Santa Maria de Jesús*, v. 40.

Apenas dueños de la ciudad y sus fortalezas, los franceses se apoderaron del colegio, destinándolo a usos militares; y si en los principios consintieron en que continuaran allí juntamente con ellos los religiosos, luego las vejaciones de aquéllos ahuyentaron a éstos. «Los que habían quedado en el Colegio.... que hasta entonces habían sufrido varias vejaciones y maltrato de parte de los tiranos, y sin embargo aguardaban por temor de mal peor; luego que se les intimó que debían jurar, huyeron disfrazados por mar y de noche, exponiéndose a ser descubiertos, fiándose de la palabra de los que era necesario que concudiesen a tan crítica maniobra, y exponiéndose finalmente a los inminentes riesgos de una sorpresa, que para ellos hubiera sido la más fatal, pues peligraba nada menos que su vida. Todo se les hacía sufrible a estos animosos frailes, excepto prestar el execrable juramento... Las trazas les salieron bien... Sus nombres merecen expresarse: El P. Fr. José Dulcet, lector de Teología... El P. Fr. Luis Garriga, ex-lector y maestro de estudiantes. Fr. José Casfont, lego. Hermano Jaime Doménech donado» (1).

En enero de 1810 el colegio servía para almacén de los cereales, producto de las contribuciones (2).

Terminada la guerra, «para remediar los daños y levantar las ruinas del Colegio de San Buenaventura se gastaron de siete a ocho mil libras catalanas (*de 3,733 duros a 4,266*), sin comprender en esta cuenta lo que costó su hermosa biblioteca, que quedó casi enteramente disipada, ni pudo rehacerse tan fácilmente» (3).

Apresuráronse los frailes en esta obra de restauración: «se volvieron a construir desde luego las celdas derribadas; se

repusieron en estado conveniente las aulas; se restauró, como se podía por de pronto, la biblioteca, se recompuso y se amueblaron las oficinas; todo, en fin, se reparó y aun se hermoseó, y quedó corriente... el colegio. En esto se esmeró mucho el Rdo. P. Fr. Antonio Boxó, lector jubilado, ex-definidor y regente de estudios, quien se hallaba entonces presidente de la casa» (4).

ARTÍCULO TERCERO

SANTA MARÍA DE JESÚS DE GRACIA

Este convento hallábase desde antiguo en el llano de Barcelona, en el lugar por donde pasa hoy la zanja del ferrocarril de Tarragona frente al de monjas de la Enseñanza en la calle de Aragón; de modo que parte de su huerta la ocupa ahora este cenobio de monjas. Junto al edificio del templo y convento tenía un hermoso y dilatado cementerio público propio de la misma comunidad. Los franceses no trataron de derribar estos edificios mientras fueron dueños de la ciudad y del llano, pero lo perpetraron cuando en la terminación de la guerra se vieron amenazados de ser encerrados dentro de los muros, y rodeados de enemigos. Mediante estos antecedentes se facilita la comprensión de las noticias y textos que siguen.

Terriblemente experimentó este convento la persecución napoleónica. Escribe el Padre Ferrer: A día 22 de julio de 1808. «Hoy han ido los franceses a registrar los conventos de Jesús y Gracia, ambos extramuros, pero en ninguno han hallado arma alguna. En entrambos han robado bastante, aunque con disimulo» (5). Al dar idea del estado de Barcelona al principiar de enero de 1809, des-

(1) P. Aragonés, *Obra cit.*, tomo I, pág. 105 y 106.

(2) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo V del impreso, pág. 11.

(3) P. Aragonés, *Obra cit.*, tomo I, pág. 131.

(4) P. Aragonés, *Obra cit.*, tomo I, pág. 321 y 322.

(5) *Barcelona cautiva*. Tomo I del impreso pág. 257.

cribe el siguiente atentado cometido en diciembre de 1808:

«Pero qué opuestas ideas excitan las cercanías de Jesús Extramuros de Barcelona! Vense no sólo destruidas y quemadas las casas, en las que el pobre labrador o faquín descansaba de su diario trabajo, sino hasta inquietados en sus sepulcros los cadáveres de muchísimos de nuestros hermanos, que descansaban en el mismo lugar, en el que dos siglos atrás el azote de la peste había allá enviado 60,000 de nuestros antepasados.

«Entraron en aquel respetuoso recinto, que los hijos de Francisco habían hecho más delicioso, sin dexar de ser menos fúnebre, las tropas francesas; las cuales destrozando los emblemas de la muerte, abrieron desapiadadamente las sepulturas, no perdonando al cadáver de la que había sido por su gallardía y hermosura el encanto de los Barceloneses (Doña María Antonia Ravella), los cuales al leer la inscripción de la fría losa que cubría su sepulcro, veían confirmada la vanidad y vanidad de las cosas de este mundo...»

Una nota dice así:

«El R. P. Narciso Lalana (actual Provincial de Menores Observantes) fué el que con un zelo tan activo como religioso adornó dicho *Campo-Santo* con varias figuras de barro, que con simétrica idea presentaban el busto de un medio joven y medio calavera, etc.—Lo que más hermoseaba dicho Cementerio era la Capilla del Santo Sepulcro que había frente su entrada. Estaba pintada de hermosos jaspes y primorosamente dorada, cerrando el Santo Sepulcro unos grandes cristales. Nada de esto tocaron los franceses, ni siquiera forzaron la sencilla reja que había en la Capilla (y era su única puerta), de modo que cuantos lo notaron después, reconocían en ello una singular extrañeza.

«De la entera destrucción del mismo *Campo Santo* por los franceses y de la de su iglesia y convento de Jesús contiguo al mismo *Campo Santo* hablaré des-

pués en 1813 (1). Y electivamente en la idea del estado de las cosas al principio de este año, repite la descripción de los adornos indicados, especialmente de la capilla, y anota de nuevo que «Esta capilla, que por ostentación chocaba la vista del menos piadoso, quedó enteramente intacta en aquella invasión gabacha y cuando no quedó cadáver alguno dentro su nicho, y aun dentro su caja, esparciendo los tristes despojos de los difuntos, en la capilla nadie entró (2)»

En el artículo que intitula «Idea de marzo del año de 1813 añade que la gente acomodada de Barcelona mandan ser enterrados en el cementerio de Jesús por huir del de Climent (hoy llamado del Este), donde eran sepultados los franceses procedentes de los hospitales, y esto que para enterrar en el de Jesús se necesitaba permiso de la policía francesa (3). ¡Oh patriotismo del tiempo de los frailes! ¿Dónde parais en tiempo de liberalismo? Al mismo tiempo, escribe, se van recomponiendo los nichos, cuya propiedad vende el convento por cuatro duros cada uno.

El General Gobernador de Barcelona francés, temiendo ser sitiado, por decreto de 24 de agosto de 1813 dispuso la demolición de todos los edificios situados dentro las 500 toesas de la ciudad, añadiendo que si pasados seis dias no los derriban sus dueños, los derribara la guarnición (4). Como era muy natural, aquéllos no los derribaron, y así el 1.º de septiembre comenzó a perpetrar ésta el derribo. Empezó por los edificios más cercanos a la ciudad, y mientras la piqueta no llegaba al convento, los frailes iban desocupando su iglesia y casa, desocupo que quedaba efectuado el día 10 del propio mes (5).

(1) Obra cit., tomo III del imp., pag. 32.

(2) Obra cit., tomo VIII del mms. «Idea de enero de 1813».

(3) Obra cit., tomo VIII del mms.

(4) Archivo de Hacienda de Barcelona: *Libre vert del convent de Jesús*—Fol. 51.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del manuscrito. En los respectivos dias.

«Todo el día 10 le pasaron los Religiosos en campo abierto, mirando, penetrados de dolor, la destrucción de su santuario y convento, y recogiendo para ponerlas en cobro las imágenes y otros muebles que les permitían llevarse aquellas arpias crueles, en cuyo trabajo, las gentes del campo, como muy agradecidas a sus servicios, les ayudaban a competencia, distinguiéndose particularmente Antonio Mariner, Ramón Pasqual y Jorge Cuxart, vecinos del convento... En la noche del 10 al 11 les sirvió de abrigo a estos Religiosos una parte de establo que había quedado todavía en pie... (1)

Las tropas demolidoras en el cementerio de Jesús (omitiendo la iglesia) han cometido las mayores burlas con los despojos de los difuntos que encontraban en los nichos. Ni los que estaban bajo las sepulturas estaban seguros, pues destrozaron las lápidas de mármol (habíalas muy curiosas), y bajando a las tumbas abrían las cajas para ver si encontraban algo para saciar su codicia.» (¡Cuánta igualdad de proceder con los de 1835!) «Muchos de los que tenían sus deudos y amigos allí enterrados los han mandado trasladar al convento de Gracia (*Juscipets*)... Tal es el fin doloroso que ha tenido un convento y cementerio tan célebres por su estilo, aquél por los varones de santidad que en él habían sido sus conventuales (entre otros el Bto. Salvador de Horta), y por los capítulos generales que la Religión seráfica había celebrado allí» (2). La demolición fué completa (3).

La primera noche después del derribo los religiosos la pasaron «sin más abrigo, en aquella primera noche del 10 al 11, que una parte del establo que había quedado en pie. A la mañanita del 11 el P. Fray

Matheo Riera celebró el Santo Sacrificio de la Misa en la Capilla de Nuestra Señora llamada *del Hort*, la que estaba situada en una de las esquinas de la misma huerta del Convento la más inmediata al Campo Santo, y ésta fué la última que se celebró en aquel sitio santificado por tantos varones santos» (4).

Las alhajas, puestas en una caja, fueron trasladadas a Pedralbes; así como colocados en una arca los restos del Venerable Fr. Pedro del Campo. En una casa particular fué depositado el Santo Sepulcro y «la imagen admirable de la Virgen del Campo. Las preciosas pinturas de la historia de la peste, con otros cuadros y demás que es por demás referir por menor, se salvaron..., habiéndose perdido la biblioteca, que según el índice constaba de 1761 volúmenes, de los que apenas se salvaron como 100. Las más de estas alhajas se trasladaron al Convento de Gracia (*Carmelitas descalzos*), cuyo P. Prior se manifestó tan cortés, atento y compasivo, que a más de señalar puesto para guardar estas alhajas, ofreció generoso a los religiosos de Jesús su convento para refugiarse» (5), generosidad que no fué aceptada.

Privada de albergue la Comunidad, hallóse además con el también generoso y espontáneo ofrecimiento que el Doctor Don Antonio Trilla y Blanch les hizo de su grandiosa torre, de su apellido llamada *Casa Trilla*, aún hoy en pie, situada en la calle Mayor de Gracia, número 177, frente de la plazuela de su nombre y de la calle de Santa Magdalena. Tenía numerosas habitaciones, capilla pública, buena huerta, creo hoy edificada. Pertenece a la parroquia de San Justo. Trasládose allí la Comunidad, y allí moró cinco años, siete meses y quince días desde el 11 de septiembre de 1813 (6).

Ni allí gozaron de paz los frailes, pues por motivos de guerra los franceses

(1) *Epítome de memoria del Convento de Santa María de Jesús. Barcelona, 1817*, págs. 39 y 40.

(2) P. Ferrer, *Obras*, t. I, tomo IX del mismo.

(3) Loche hizo en varios papeles del legajo ya citado, titulado *Convento de Jesús de Barcelona. Papeles varios*.

(4) *Libre vert...*, citado. Fól. 82.

(5) *Libre vert...*, citado. Fól. 82.

(6) *Libre vert...*, citado. Fól. 84.

prendieron de ellos al Padre José Mariner, Padre Mateo Riera, Padre Damaso Tell, Fr. Pedro Prat y Fr. Isidro Mir, y los encerraron en San Francisco de Paula de Barcelona; de donde salieron libres a las tres semanas mediante el pago cada uno de diez duros (1).

Aventados de España los franceses, el Padre Provincial Fr. Narciso Lalana, el mismo precisamente que, Guardián de Jesús, había antes adornado el cementerio, trató de la reedificación del convento, pero en punto colocado fuera de la zona de la fortificación de la plaza; a cuyo efecto compró un terreno conocido por el Campo de las Higueras, situado en el lugar llamado antiguamente *lo estret de na Ballestera* (2). «Vencidas todas las dificultades, que no fueron pocas, se trató de dar principio a la edificación, y poner la primera piedra» (3), ceremonia que con gran solemnidad se celebró el domingo 19 de enero de 1817, siendo Guardián el Padre Magin Benet, y Provincial el nombrado Lalana, y se celebró, con asistencia de los Obispos de Barcelona celebrante, de Vich Fr. Raimundo Strauch, consagrado el domingo anterior, de Urgel y de Solsona, del Capitán General Castaños y demás autoridades (4). Desde entonces se fué trabajando asiduamente en la obra de la edificación y habilitación del nuevo convento, como claramente se desprende de las cuentas de entradas y gastos que en 1824 dió el Padre Guardián al capítulo (5).

He visto además el «*Llibre de notes tant del recibo com del gasto, per la reedificació del Convent de S^{ta} Maria*

de Jesus, extra-muros de la present Ciutat de Barcelona, sent Provincial M. R. P. Fr. Narciso Lalana

En primera página empieza el «Recibo» con la fecha de enero de 1817, y va contando las entradas por semanas. Entre las de la primera se lee la limosna del Capitán General Castaños, que fué de 30 libras, o sea 16 duros, o una onza de oro; la del Señor Obispo de Segorbe, 29 libras 17 sueldos 7 dineros, o sea 16 duros menos 33 céntimos. En la segunda la del Marqués de Monistrol, 30 libras, y así van siguiendo limosnas y otras entradas, hasta la semana de 23 a 31 de enero de 1820. La suma de la cabeza de esta página que es la de la anterior sube a 7420 libras 8 sueldos 9 dineros, cantidad que unida a las entradas de esta página dan un total de 9060 libras 14 sueldos 19 dineros iguales a 4890 duros 290 pesetas 6.

Las partidas de gasto empiezan a 29 de diciembre de 1810, y terminan en la semana de 23 a 31 de enero de 1820, arrojando un total gastado de 9094 libras 14 sueldos 10 dineros.

En 12 de enero de 1819 el Guardián Padre Martin Oms bendijo la capilla del cementerio, la que desde entonces sirvió a la Comunidad para el culto. Esta permaneció en casa Trilla hasta el 28 de marzo de 1819, y estando ya concluida la parte meridional del convento con sus oficinas, el día 28 de marzo sobredicho la Comunidad comenzó a comer en el nuevo rectorio, y sus religiosos a pernoctar en sus respectivas celdas (7). Pero, mientras se construía la parte occidental, publicóse la Constitución, y por lo mismo los trailes suspendieron la edificación (8). A poco, como diré en su día, sobrevino un nuevo y total derribo.

Quedó ahora en 1813 de propiedad del convento el terreno del anterior, o sea del entonces derribado, terreno que, se-

(1) *Llibre vert...*, citado. Fol. 80.

(2) P. Bernardo Comes. *Libro de verdades solidas*. Fol. 179 v.—Escritura de compra del terreno ante el not. D. Manuel Maspons, otorgadas en 13 de enero de 1817.

(3) P. Bernardo Comes. *Libro de verdades solidas*. Fol. 179, v.

(4) *Epítome de memorias*, cit., págs. de 44 a 57.

(5) *Libro de cuentas de Santa Maria de Jesus*, cit. *Cuentas de 1818 a 1824*.

(6) Archivo de Hacienda de la provincia Barcelona.

(7) *Llibre vert...*, citado. Fol. 110.

(8) *Llibre vert...*, citado. Fol. 110.

gún parece, la Orden lo destinó a lugar de solaz y honesta distracción de los frailes. En el lugar de su huerta quedó como un jardín, llamado *La Fuente de Jesús*, que continuó hasta los años aproximadamente de 1862, siendo por el público «muy concurrido por su fresca y excelente agua, la mejor del llano de la capital» (1).

ARTÍCULO CUARTO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE VILAFRANCA DEL PANADÉS

Pocas palabras, pero harto elocuentes y ciertas, dedica el Padre Aragonés a las desgracias experimentadas por esta casa durante la invasión francesa, pues dice que los conventos de «Alcover y Riudoms» sufrieron grandes desperfectos. Mayor es el padeció el de Villafranca del Panadés por estar contiguo a la gran carretera de Barcelona, y por consiguiente siempre expuesto a las continuas invasiones de los enemigos. Por docenas deben numerarse las veces que las desapiadadas columnas napoleónicas pusieron sus inmundas plantas en Villafranca. En casi todos los tránsitos, a más de los suministros que exigían, mataban siempre algunos vecinos, y saqueaban algunas casas, porque siempre los grandes propietarios las abandonaban al acercarse los enemigos. Pero uno de los más horribles saqueos fué en 22 de Enero de 1812, que por no haber comparecido ningún vecino a proporcionarles una porción de vino que pedían, permitió el General Mathieu a los soldados que ellos mismos se lo buscaran, y con este pretexto se cometió el saqueo, que duró toda la noche, con muerte de algunos infelices y otros excesos de la soldadesca desen-

»frenada» (2). «No perdonando hasta el convento de las Vírgenes consagradas al Señor» (3).

Ya en la visita de los franceses anterior de 20 de agosto de 1811 una división al mando del General Abbé «atropelló así al eclesiástico como al noble y al plebeyo» (4).

Los acaudalados a la aproximación del enemigo huían, y los demás también lo efectuaron muchas veces, especialmente a los principios de la guerra. Los más de los frailes, en vista del odio directo de los invasores hacia ellos, igualmente se ausentaban. Sin embargo, veremos en su correspondiente lugar que un capuchino fué muerto a bayonetazos.

Para evitar el furor francés formóse en la villa una junta a la que pertenecían el párroco y un religioso capuchino de agradabilísimo aspecto, la cual a la aproximación de los enemigos salía a esperarles, y enterada de las exigencias del General en punto a vituallas, procuraba satisfacerlas, con lo que evitaba en buena parte los excesos (5). De todos modos sería temerario conjeturar que de los varios saqueos, parciales o totales, sufridos por la villa quedasen inmunes los conventos, y del de trinitarios he relatado un saqueo.

Ni tampoco debieron aquellos de ser los postreros en contribuir a los gastos de la patria, por la que Villafranca hizo grandes sacrificios. «Imposible nos parece que nuestra Villa, al igual que otras poblaciones, pudiesen sufrir las vejaciones de los franceses, pues ya eran muy fuertes los impuestos que en sangre y dinero se satisficían a la Junta Superior del Princi-

(2) *Apuntes históricos de Villafranca del Panadés...* por D. Q. G. Villafranca, 1887. Pág. 150.

(3) *Papeles de Cataluña de 1808 a 1811*. Manuscrito de la Biblioteca provincial-universitaria. Es una colección de relaciones coleccionadas por el P. Raimundo Ferrer. Pág. 311.

(4) *Papeles de Cataluña*, cit., pág. 311.

(5) Relación de D. Félix Barba, de Barcelona, a 15 de mayo de 1811.

(1) D. Antonio Vives y Puig, en el *Correo Catalán* del 13 de agosto de 1862, edición de la tarde, pag. 6.

:SECTANS P:MODULO:VEK:VESTIGIA:GESTUS:
 :HOC:IACET:Ī(TUMULO):BN(MARTINI):V:HONESTUS:
 :QI(OBIT):ANNO:DOMINI:MILLESIMO:DUCESESIMO:
 :LXX:VII:III:DI:SI:FEBRUARII:
 :Ī(TALI):SPECULO:SPECLET:HOMO:OPORIT:VRBS:
 :CORDE:FERES:TREMLO:DU:DUM:VIVIT:
 :MORTIS:Ī(IN):ARTICULO:CAVEAT:NE:SIT:
 :PITURUS



- EXPLANACIÓN. — : SECTANS P (*Pro*) MODULO : PCEK :
 VESTIGIA : GESTUS :
 : HOC : IACET : Ī (*in*) TUMULO (*túmulo*) : BN (*Bernardus*) MARTINI
 VI (*vir*) : HONESTUS :
 : QI (*qui*) : OBIT : ANNO : DOMINI : MILLESIMO : DUCETESIMO
 (*ducentésimo*) :
 : LXX (*octogésimo*) : VII (*séptimo*) : III (*tercio*) : NNS (*nouis*)
 FEBRUARII (*februarij*) :
 : Ī (*in*) TALI : SPECULO (*spéculo*) : SPECLET (*speculetur*) : HOMO :
 MORITURUS :
 : CORDE : FERĒS (*ferens*) : TREMLLO (*tremulo*) : DU (*dum*) : VIVIT
 Q̄ (*quo*) : SIT : ITUR (*iturus*) :
 : MORTIS : Ī (*in*) : ARTICULO (*artículo*) : CAVEAT : NE : SIT :
 PITURUS (*periturus*) :

TRADUCCIÓN. — Siguiendo por medida ... (1, 2) los vestigios y actos ignoro de quién; quizá de José yace en este túmulo Bernardo Martini, varón honesto; quien murió el año del Señor 1287, en el día tercero de las nonas de febrero.

En tal espejo mire el hombre que ha de morir, llevando trémulo el corazón mientras viva respecto a donde ha de ir. Vigile para evitar que en el artículo de la muerte perezca.

»pado: basta decir que tan sólo por el
»impuesto ordinario recargado sobre el
»oro y la plata, Villafranca entregó 922
»onzas, 12 adarnes de plata» (1), entre las
cuales figuraban de seguro utensilios del
culto de los conventos.

Y no sólo los franceses cometieron tropelías, sino también los nuestros, en una de las cuales brilló el verdadero patriotismo y sensatez de los frailes. En marzo de 1810 quedó la villa desguarnecida. «Este total desamparo de la villa dió motivo a que algunos somatenes entraran en la misma para recoger la pólvora y municiones que habían dejado los soldados españoles, y a pretexto de ello, y de querer evitar que los franceses hallaran papeles y libros en las casas consistoriales, echaron por tierra los armarios, y hacinando los papeles custodiados en ellos, les pegaron fuego, a lo que se opusieron de firme dos Religiosos Franciscanos» (2).

ARTÍCULO QUINTO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE BERGA Y NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO DE VICH.

No escapó ilesta de las garras napoleónicas la casa de Berga, la que aun después de diez y ocho años, cuando escribía el Padre Aragonés, «tenía a la vista tristes y dolorosos recuerdos de los grandes estragos que hicieron y que ocasionaron aquellos caribes modernos,» los soldados de Bonaparte (3).

Siendo tantas las veces que las mismas hordas napoleónicas llegaron a Vich, y tanta su irreligiosa barbarie, muy natural resulta el testimonio del mismo escritor, quien asegura que el convento del

Remedio «tuvo que sufrir mucho» en tal ocasión (4). Recuérdese, si no, lo apuntado al tratar del convento de carmelitas de frailes calzados del mismo Vich, y se comprenderá la verdad de las palabras del Padre Aragonés.

ARTÍCULO SEXTO

SAN DIEGO DE CARDONA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS DE CALAF

«En 1812 el Gobierno (*español*) dió la orden, que Lacy mandó cumplir, para que se derribase dicho convento (*de Cardona*) y el hospital de San Jaime, monumentos ambos que hacían honor y coronaban la villa de Cardona» (5). «Aquel convento de franciscos fué, pues, enteramente arrasado en esta guerra soladora, de modo que no quedó piedra sobre piedra de un edificio tan hermoso.

»Yo sé muy bien que tan grande ruina no fué inmediatamente obra de los enemigos. Fué nuestro General Lacy quien lo mandó demoler. Si con necesidad o sin ella, no me toca a mí juzgarlo: oí decir que no había tanta precisión, y que en todo caso, lo que podía temerse se pudo prevenir con mucho menos coste y sin aquellas ruinas lamentables» (6). La causa alegada para esta demolición consistió en impedir que los franceses se abrigasen del convento para combatir el castillo.

Respecto del convento de Calaf escribe el Padre Aragonés que «los conventos de Torá y Calaf, por más retirados que estén hacia el interior de la provincia, no pudieron quedar inmunes» (7).

(1) *Afuente histórico*, cit., pag. 13.

(2) *Afuente histórico*, cit., pag. 13.

(3) *Los frailes franciscanos de Cataluña*, tomo I, págs. 24.

(4) Obra cit., tomo I, pág. 247.

(5) D. Cayetano Cornet y Más. *Guía del viajero en Mauresa y Cardona*. Pág. 373.

(6) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, páginas 232 y 233.

(7) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 240.

ARTÍCULO SEPTIMO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SAMPE- DOR Y SAN FRANCISCO DE ASÍS DE TARRASA.

Pocas noticias poseo referentes a los sufrimientos de la primera de estas casas durante la guerra napoleónica, pero las muy bastantes para conocer que aquéllos no quedaron cortos. Como en marzo de 1810 los enemigos lograron entrar en el corregimiento de Manresa, y aun en esta ciudad los somatenes del contorno les sitiaron en ella, estableciendo un campamento, y «forman provisionalmente en el convento de PP. Franciscanos de la villa de Sampedor un hospital militar» (1).

El Padre Aragonés hablando de este convento y de otros escribe: También «tuvieron que sufrir, a todos llegó el azote; y ni uno tan sólo hay que después de diez y ocho años no tenga a la vista tristes y dolorosos recuerdos de los grandes estragos que hicieron y que ocasionaron aquellos caribes modernos» (2). Y estas mismas palabras se aplican al convento de Tarrasa.

ARTÍCULO OCTAVO

SANTO TOMÁS DE RIUDEPERAS

Motivos le sobran para acordarse de aquella guerra a este colegio, que tuvo «la desgracia de servir de albergue, a lo menos dos veces, a una porción de tropas enemigas. La vez primera se ocasionó la estancia en Vich durante abril y mayo de 1809 del ejército de Saint-Cyr, del cual se destacaron quinientos hombres que lo habitaron» (4). Se mostraron

«como otras tantas almas» (3). «Se devoraron pillaron, empujaron, trozaron y echaron a perder. Comieron colegio», tiene sus posesiones por concesión del Papa. Lo hallaron bien provisto de todo. Había un buen acopio de trigo y de otras semillas, por la abundante cosecha de aquel año, mas ni un grano dejaron las tropas. También gastaron todo el vino. Se llevaron todos los muebles de las oficinas con todos los utensilios, como también toda la ropa y alhajas de los Religiosos. Hicieron un notable destrozo en la biblioteca, que era muy apreciable por el número de volúmenes y por su calidad. Todas estas cosas las habían escondido los Religiosos, pero las furias hallaron el secreto, y todo se perdió».

Después de devorar y de embalar se dieron a destruir. Quemaron mesas, bancos, tablas de las camas, puertas, ventanas, etc., y arruinaron casi la mitad de un bosque considerable de robles, contiguo al colegio. En la iglesia cometieron mil desacatos horriblemente sacrilegos. Hallaron las sagradas aras, que también estaban escondidas, y las hicieron trozos. Sacaron de sus lugares a varias imágenes, y se entretuvieron en poner a cada una alguna cosa ridícula en las manos, dejándolas así en el suelo, con tal disposición que excitasen a la burla y al desprecio. Las pintadas en lienzo las taladraron o las hicieron pedazos con los sables.

A una estatua de San Antonio le quitaron el Niño Jesús de los brazos, el cual desapareció, ni pudo hallarse jamás. Se dejó bien entender lo que del Niño harían aquellos hombres impíos, según el odio que manifestaban tener a su Dios y Redentor. Finalmente para poner el sello a su extrema impiedad se entretuvieron en ensuciar y empujar

(1) *Papeles de Cataluña de 1808 a 1810*, tomo I, página 171.

(2) Obra cit., tomo I, pag. 217.

(3) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, pag. 217.

(4) P. A. Anibaly (*Baylona*), Mms. inédit.

M. de la Cruz, *Historia de España*, tomo 10, p. 100.
P. Aragonés, *Historia de España*, tomo 10, p. 100.
P. Aragonés, *Historia de España*, tomo 10, p. 100.

»las paredes de aquel lugar santo. Todo
»esto sucedió la primera vez que ocupa-
»ron el colegio» (1).

Quando, caída Gerona, el cuerpo de
ejército de Suham en 12 de enero de 1810
entró en Vich, parte de las tropas de éste
ocupó nuevamente el colegio (2) y enton-
ces «fueron todavía mayores los estragos.
»En el espacio de ocho meses, que pasa-
»ron desde la primera devastación, habían
»reparado los frailes mucho de lo des-
»truido, y se habían vuelto a proveer de
»lo necesario en muebles, en ropa y en
»viveres.

»Al cabo, pues, de este tiempo, volvie-
»ron los insaciables caribes a devorar, al
»pillaje y a destruir de nuevo, como, en
»efecto, lo consumieron y nada dejaron.
»En esta mansión no quisieron fatigarse
»para mantener la lumbre en cortar leña
»del bosque, que tenían allí inmediato,
»sino que asieron para el efecto de toda
»la madera que había en casa, y cuando
»no hubo ya más puertas, ni ventanas, ni
»tablas, etc., con que mantener el fuego,
»fueron a la iglesia, derribaron los alta-
»res, que eran de madera, los hicieron
»astillas, y así tuvieron bastante y aun
»sobrada leña para todo el tiempo que
»estuvieron allí.

»Con esta abundancia, quedaba toda-
»vía un altar, que no les era menester
»para aquel servicio. Y ¡qué malicia,
»Dios mío!, le pegaron fuego, así como
»estaba colocado en la misma iglesia, a
»fin de que nada en este género quedase
»por destruir. Ardió, en efecto, el altar,
»y (me es imposible callarlo) la imagen
»grande de Jesucristo crucificado, que
»estaba en medio del altar mismo, quedó
»ilesa en su lugar, y sin el más leve
»tizne.

Esto, ya se ve, es un prodigio, del
cual aterrados, sin duda, los impíos de-
jaron la imagen intacta en el lugar mis-
mo, lo que es otro prodigio todavía ma-

»yor... Cuento un hecho cierto y bien
»averiguado... Yo mismo vi después la
»imagen entera e intacta, sin la más leve
»lesión, ni sombra del humo, tanto en sí
»misma como en su cruz, siendo todo de
»madera.

»Pero en recompensa desfogaron su
»rabia los malignos en los restos de la
»preciosa biblioteca, quemando casi to-
»dos los libros, dejando muy pocos, y aun
»éstos truncados, mutilados y emporca-
»dos. Con esto perdió el colegio un tesoro
»ro que le es casi imposible volver a po-
»seer... Aun tuvo que sufrir en otras
»ocasiones por las correrías siempre in-
»faustas de tan implacables enemigos.
»Pero, o porque las otras veces se detu-
»vieron allí poco tiempo, o más bien por-
»que no había ya gran cosa que robar, no
»me detengo en referir los daños... Mis
»lectores darán por supuesto que los frai-
»les desamparaban la casa cuando se
»acercaba la tempestad, a fin de salvar
»sus vidas ya que no podían salvar sus
»haber. El colegio de Santo Tomás de
»Vich llorará siglos enteros los estragos
»de esta guerra asoladora» (3). Así termina
el Padre Aragonés su elegiaca narra-
ción de los quebrantos del colegio causa-
dos por las garras napoleónicas: ¡qué
dijera si presenciara los peores, obrados
por manos que, con ser españolas, se pasa-
ron al campo de las ideas de los franceses!

Y todavía olvida Aragonés otro ramo
de vejaciones que cuenta el Padre Guar-
dián de entonces, titulándolo: «Contribu-
»ciones extraordinarias.» Sería infinito,
»dice al comenzar este capítulo, si qui-
»siese relacionar cuanto ocurrió sobre
»este artículo desde el año 1807 hasta el
»de 1814. No haré, pues, más que dar una
»idea sucinta, pero exacta, de cuanto
»pasó en estos tiempos revolucionaria-
»rios» (4). Yo, empero, temeroso, no sin
razón, de fatigar al lector, me abstendré
de seguirle en tal reseña.

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, páginas 230 a 231.

(2) P. A. Anibaly. Muns. cit., pag. 117.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, págs. de 230 a 231.

(4) P. A. Anibaly. Muns. cit., pag. 118.

ARTÍCULO NOVENO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE GERONA

Durante el famoso sitio de Gerona de 1809 todos los individuos de esta comunidad «tomaron con tanto empeño la defensa de la ciudad... que fueron el ejemplo y juntamente la admiración de aquellos intrépidos vecinos... de modo que lucieron entre héroes. No hubo trabajo, por penoso que fuese, a que los Franciscanos no se prestasen con prontitud y aun con alegría. Hacer la ronda por la ciudad, tanto de noche como de día, visitar las centinelas y hacer centinela ellos mismos, trasladar armas, municiones y demás aparejos marciales..., montar cañones, ayudar a cargar obuses y morteros, manejar toda especie de armas, asistir prontos a la muralla y a los lugares más peligrosos en las repetidas y muy frecuentes alarmas... Los sitiados con ellos lo admiraban y lo celebraban; los sitiadores lo sabían y lo temían... El fuerte (*baluarte*) de la Merced se encargó particularmente al cuidado de los Regulares (*de todos los conventos*). De todos era comandante el célebre franciscano, P. Manuel Cúndaro, cuyo cuidado y vigilancia llenaba plenamente la confianza que en él habían puesto los jefes principales. Cuantas veces probó el enemigo atacar y asaltar por aquella parte, otras tantas fué rechazado con el mayor acierto y con un valor increíble. En todos los fuertes de la inmortal Gerona... peleaban los sitiados como héroes, pero yo no temeré en decir que ninguno se defendía mejor, ni con mayor intrépididad, que éste de la Merced... Pero no se circunscribe el valor franciscano a este fuerte solo, sino que se veía brillar en varias otras partes...

«No debo callar aquí que el mérito de tan valientes frailes fué reconocido, y aun premiado por los superiores de su Orden y también por el Gobierno público. Actualmente el convento (1833) recibe de la agradecida patria y del

«Gobierno una retribución dada en forma de limosna, pues no la puede recibir de otro modo» 1.

Sabiendo que en la inmortal ciudad todas las comunidades observaron una misma conducta, escribi en el parrrafo del Carmen de Gerona que el patriotismo y sufrimientos de los carmelitas quedaria explicado al reseñar los de otros regulares de ella. El Padre Aragonés en el texto últimamente copiado referente al patriotismo, y en el que voy a insertar referente a los sufrimientos de los franciscanos, viene a cumplir aquella mi promesa, así como los Padres Rius y Navarro completarán el diseño al contarnos en su lugar lo acaecido a los dominicos. Dice así el primero: «No me detendré en referir por menudo los trabajos y calidades, que fueron comunes a cuantos se encontraron dentro de unos muros de una plaza, en cuya rendición puso su mayor empeño el mas inhumano de todos los tiranos. Los continuos e imponderables sustos y sobresaltos, que causaba una lluvia de balas, de bombas y de granadas, que caían en las plazas y calles que asolaban los edificios, y que veían continuamente sobre sus cabezas los sitiados, los repentinos incendios en un hospital, en una iglesia, en una casa, el triste sonido de una campana que anunciaba a cada uno que venia la muerte volando, con la incertidumbre de a quien o a quénés arrebataria...

«Por otra parte, ver las brechas abiertas, y al enemigo dispuesto para dar el asalto, las continuas fatigas a fin de ocurrir a tantos peligros sin tener un momento de descanso; la hambre cruel, que llegó a tal extremo que por un ratón o por un pajarito se pagaban ocho reales, por un gato veinte y aun cuarenta por una gallina doscientos ochenta, y aun trescientos, y así a proporción por los demas viveres, la debilidad de los cuerpos, y el riesgo inminente de contractar...

1. P. Valera, *Historia de Gerona*, t. 1, p. 102.

»las enfermedades mortíferas consiguien-
 »tes a los sustos y a tan grande miseria,
 »etc.; estos trabajos y calamidades, digo,
 »fueron comunes a todos los encerrados
 »dentro de los muros de la ciudad, en el
 »sitio (*de 1809*) de que voy hablando...

»Con todo eso, hay datos y pruebas
 »incontestables de que los frailes fran-
 »ciscos tuvieron una parte muy principal
 »en tan horribles padecimientos. He aquí
 »estos datos: durante el formidable sitio
 »fueron diez y ocho los franciscos que
 »murieron víctimas de las sobredichas
 »calamidades que sufrieron con valor y
 »constancia hasta sus últimos alientos...
 »Pongo sus nombres: El P. Fr. Antonio
 »Balaguer, Lector de Teología y Guar-
 »dián del Convento.

»El P. Fr. Antonio Bárbara, Predica-
 »dor general.

»El P. Fr. Juan Sivilla, Predicador ge-
 »neral.

»El P. Fr. José Cabirol, Predicador
 »conventual.

»El P. Fr. Ignacio Cornet, Lector de
 »Teología.

El P. Fr. Juan Pujals, Lector de Filo-
 »sofía.

»El P. Fr. Juan Solá, Predicador exento.

»El P. Fr. José Soler, Predicador.

»El P. Fr. Lorenzo Font, Predicador.

»El P. Fr. Narciso Calvet, Sacristán.

»Fr. José Masramón, Lego

»Fr. José Ferrer, Lego

»Fr. Andrés Cardoneda, Lego

»Fr. Juan Companyó, Lego

»Fr. Pedro Lliura, Lego

»Fr. Pío Barrera, Lego

»Fr. Salvador Bayó, Lego

»H.^o Antonio N., Donado.

Consta que de los setenta frailes que
 »componían aquella Comunidad, algunos
 »se hallaban ausentes, y quedaron final-
 »mente como unos sesenta, incluso al-
 »gunos fugados de otros conventos, que
 »se refugiaron allí. Tenemos, pues, que de
 »los sesenta Franciscos, que se hallaban
 »presentes, en los pocos meses que duró
 »lo más apretado del sitio murieron diez
 »y ocho...

»Apoderado de la ciudad y de todos sus
 »fuertes el enemigo..., una de sus prime-
 »ras diligencias fué ocupar el convento
 »de San Francisco, reduciendo a los frai-
 »les que habían quedado (eran cuarenta
 »y cuatro) a un lugar tan estrecho que no
 »podía servirles sino de tormento... Una
 »noche los bajaron a la iglesia con fuerza
 »armada... Allí se vieron presos los tris-
 »tes, y rodeados de guardias enemigas
 »con una vigilancia y unas prevenciones
 »terribles; y mientras cada uno imagina-
 »ba sobre la fatal suerte que le tocaría,
 »he aquí que vieron entrar a los indivi-
 »duos de las demás Comunidades religio-
 »sas de Gerona, presos también. A todos
 »sirvió de cárcel la iglesia de los Fran-
 »ciscos.

»Esta maniobra de la tiranía, contraria
 »a la palabra dada, a los tratados solem-
 »nes, y a la capitulación, se concluyó el
 »21 de Diciembre del año nueve, habiém-
 »dose entregado la plaza el 11 del mismo
 »mes. Por la noche de aquel día se les
 »obligó a los míseros a ponerse en cami-
 »no para Francia, todos a pie, excepto
 »los enfermos, que en algunos lugares
 »hacían bajar también de los carros en
 »que iban hacinados, para hacer hilera
 »con los demás, y así burlarse de todos...

»Cuánto padecieron los míseros por los
 »caminos, cuánto tuvieron que sufrir en
 »las cárceles (y no casas ni cuarteles)
 »donde los hospedaban, cuánto tuvieron
 »que sufrir de frío, de cansancio, de ham-
 »bre, de inmundicia, de insultos y otros
 »tratamientos peores, no se puede expli-
 »car. Diré tan sólo que los capataces que
 »los conducían, o más bien los arrastra-
 »ban, tenían orden del architrano para
 »que en ningún lugar dejasen a ninguno
 »de aquellos presos, aunque estuviese
 »moribundo, sino que los llevasen siem-
 »pre adelante, hasta colocarlos en los
 »depósitos señalados, que eran teatros de
 »nuevos tormentos. Esto era evidente-
 »mente quererlos matar.

»En efecto, no pudiendo resistir a la
 »violencia de tanto padecer, murieron
 »varios de las diferentes Ordenes. De los

Franciscos murieron nueve, cuyos nombres pongo... El P. Fr. Pedro Molas, Predicador.

»El P. Fr. Damián Suñer, Organista.

»El P. Fr. Juan Boxó, Lector de Teología.

»El P. Fr. Cayetano Achaus.

»El P. Fr. Miguel Boigas.

»El P. Fr. Benito Roca.

»Fr. Vicente Rodríguez, Corista.

»Fr. Antonio Ortiz, Lego.

»¡Con cuánto gusto pondría también el de los otros, si tuviese noticia de ellos!

»...Añadidos estos nueve Franciscos a los diez y ocho que fallecieron... mientras el sitio, y componiendo entre unos y otros el número de veinte y siete, consta que casi la mitad de los que concurren a aquella memorable defensa (pues eran entre todos, como queda dicho, unos sesenta) murieron a la violencia de los trabajos y calamidades, que por tan justa causa padecieron (1).

Todo esto me confirmó un religioso de este convento, diciéndome que los frailes en el sitio formaron compañías de defensores, que los jóvenes brillaban por su atrevimiento, de tal modo que salían de la ciudad, y eran la pesadilla de las avanzadas francesas; y que al entrar en Gerona los invasores destrozaron los conventos (2).

Sin embargo, hay que decir en honor de la verdad, en elogio del pueblo francés, y en oprobio del tirano, que aquél, y especialmente el clero, lejos de coadyuvar a la ferocidad oficial, esmeróse en obsequiar a los religiosos presos en Gerona, como muy pronto escribiré al tratar de los dominicos y como lo confirman unas líneas del Padre Ferrer que copio. En los años anteriores, entonces recientes, del Terror, muchos eclesiásticos y buenas personas de Francia habían cruzado el Pirineo y se habían abrigado de la hospitalidad catalana. Ahora la grati-

tud de unos y el buen sentir de otros respondía a la buena obra pasada.

Escribe el Padre Ferrer. Léese en el Diario bajo el capítulo de París, con fecha de 17 de Octubre 1810, lo siguiente: «Un cenotar de *Frayles Españoles ha pasado por León para ir a Stouay. Había de todas órdenes, Agustinos, Dominicos, Capuchinos, Mínimos, Franciscanos. Estos Regulares han sido alojados en el Seminario de León.* Esta es la literal noticia que insertan los franceses en el Diario, pero es lastima que callen lo demás. Por cartas de varios Oficiales Españoles prisioneros de guerra en aquellas partes sabemos que en todos los lugares por donde pasan aquellos Religiosos (que cabalmente eran los que cayeron prisioneros en Gerona) fueron obsequiados y asistidos de los particulares con extraordinario afecto, distribuyéndoles largas limosnas, vestidos, calzado, etc. (3).

No debo terminar este párrafo sin hacer mención especial del ya nombrado Padre Manuel Cúndaro, célebre por muchos títulos en la Orden franciscana, y Comandante que fué del baluarte de la Merced; quien no sólo defendió la plaza con la espada, sino que luego testigo, actor y víctima, escribió la circunstanciada historia del memorable sitio. Era a la sazón lector de Sagrada Teología después jubilado y definidor de la provincia, religioso de mucha virtud, de un talento extraordinario... En varias consultas, en los púlpitos en el confesionario, era atendido como a un oráculo... (4). Iguales apreciaciones a las transcritas hebi en mi mocedad de la amada boca de mi padre, hijo de la provincia de Gerona.

(1) P. Ramona Ferrer, Obra cit., t. V, imp. pag. 117.

(2) P. Francisco Arzobispo en el *Diario Biográfico* y *h. de gratias* de D. Antonio de Molins, en el tomo Cúndaro, p. 153, p. 154.

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, paginas de 155 a 162.

(2) Relacion del P. Pablo Ruscalleda.

ARTÍCULO DÉCIMO

SANTA MARÍA DE JESÚS DE FIGUERAS

Parece que Carlos III, o quizá su hijo, cuando abrió la carretera real de Madrid a Francia expropió el convento de Franciscos de Figueras. Entonces la comunidad compró una gran casa, que habilitó para convento, en el *Carrer Nou*. En los comienzos de la guerra el enemigo con negra felonía se apoderó del castillo de esta villa. Fué esta una desgracia para «toda la nación; pero muy particular para el dicho convento, que desde entonces estuvo permanentemente expuesto a toda la malignidad de los déspotas feroces... Les llamó desde luego la atención, y le hicieron servir, a sus antojos, de hospital, de almacén, de abrigo de sus impiedades, y también fué el blanco de sus furias. Finalmente quedó tan mal parado, tan deshecho y en tan mal estado, que se debe contar en el número de los enteramente arruinados. No se juzgó por conveniente que se restaurase de sus ruinas, sino que se edificó en otro lugar de nuevo» (1), levantándose el actual, en el dintel de cuya puerta se ve esculpido el año 1819.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

SAN FRANCISCO DE CASTELLÓN
DE AMPURIAS

De los quebrantos sufridos durante la guerra del Corso, escribe el Padre Aragonés que este convento no los horrorará menos que otros de su orden. «Como no está muy distante de Gerona, tuvo que sufrir mucho de la furia de aquellos genios exterminadores. Y esto no una vez sola, sino muchas, ya antes del sitio, ya

durante el sitio, ya después de la rendición de aquella célebre ciudad. Varios saqueos, muchos y muy considerables destrozos en la iglesia, en las celdas, en lo restante del convento» (2).

La luz natural indica que a estos quebrantos, no menos que la proximidad de Gerona, debía de contribuir la de la carretera de Francia y sobre todo la del castillo de Figueras, madriguera perenne de aquellos lobos, que, acosados unas veces por la necesidad, otras por malos instintos, devastarian los poblados de su redonda.

ARTÍCULO DUODÉCIMO

SAN SEBASTIÁN DE LA BISBAL Y NUESTRA SEÑORA DE BELLVER DE SANTA COLOMA DE FARNÉS

Del convento de La Bisbal escribe el Padre Aragonés que no le faltaron quebrantos, y «que después de diez y ocho años» tenía aún «a la vista tristes y dolorosos recuerdos de los grandes estragos que hicieron y ocasionaron» los soldados de Napoleón (3).

«Tampoco se escapó del pillaje, ni de varios estragos, el pequeño convento, o sea hospicio, que tienen los franciscos en Santa Coloma de Farnés» (4), pues su Presidente P. Joaquín Giralt, en 13 de octubre de 1816, dirigía desde su cenobio al Señor Duque de Híjar una carta en súplica de alguna limosna para la reparación de la iglesia y convento «destruido en gran parte por la barbaridad de nuestros feroces enemigos» (5).

(2) Obra cit., tomo I, pág. 242.

(3) Obra cit., tomo I, pág. 247.

(4) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, pág. 247.

(5) La ley en el archivo de los PP. Agustinos de Calella, en septiembre de 1800.

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, págs. 13 y 14.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

SAN SALVIO DE CLADELLS

Durante la guerra de Napoleón «el convento... sufrió de los enemigos daños incalculables. Fué saqueado repetidas veces, y en cada una no quedaron más que las paredes, y lo que era absolutamente imposible llevarse las furias. Como este convento está situado en un monte desierto, separado de toda población, y no muy distante de Gerona, se hallaba más expuesto a las continuas correrías, y a la rapacidad de aquellas feroces tropas. Además, éstas habían llegado a mirarle con ojeriza particular, como el señor Obispo de Gerona se lo avisó a los frailes, los cuales, por consiguiente, vivían en un continuo sobresalto.

«Cuando veían, pues, el peligro próximo, y que se acercaban los enemigos, huían los pobres llevándose lo que podían, por no perderlo todo; y se apresuraban a esconderse en aquellos bosques, salvando sus vidas entre matorrales, y cubiertos de zarzas. Cuando saliendo de sus tristes guaridas volvían después al convento, hallaban los estragos recientes, que procuraban reparar en cuanto a lo más necesario solamente, pues siempre quedaban en peligro inminente de experimentar otros nuevos.

«En una de estas irrupciones, siempre fatales para aquel convento, mataron a un pobre Religioso, que, como los demás, se había escondido en el bosque. Un perro demasíadamente fiel, como queriendo avisarle del peligro, lo descubrió, y por este accidente fué víctima de la crueldad de los bárbaros, los cuales, sin ningún miramiento, después de varios insultos, lo asesinaron. Era éste un fraile lego perteneciente al colegio de los Franciscos de Vich, en donde servía de hortelano, el cual en uno de los peligros que corrió su Comunidad, por causa de los mismos enemigos, se había refugiado en este convento de San Salvio;

y en donde penso hallar seguridad. Pero el misero una muerte cruel. Era su nombre Fr. Bartolome Batalla.

Subieron un día al monte mas furiosos que nunca, con la determinacion, segun se vió, de no dejar allí ni un solo fraile con vida, sorprendiendolos a todos. Los frailes, que nunca vivían desconfiados, lo entendieron, y como las otras veces, se escaparon. Cuando llegaron los ministros sedientos de sangre, y no hallaron de quien derramarla, como se habían prometido, rabando de despecho hicieron los mayores estragos.

Parece que en desquite se propusieron demoler el convento, porque después de haber destruido cuanto por el pronto pudieron, le pegaron fuego por diferentes partes, y quedó ardiendo, continuando el fuego por algunos dias. Así quedó inhabitable aquel edificio, cuya mayor y mejor parte hundiéndose no presentó ya más que un montón de ruinas, de confusos escombros, y de piedras calcinadas. He aquí lo que padeció el convento de San Salvio. (1)

Y no acabaron aquí por completo los quebrantos producidos por aquella guerra, sino que de la miseria legada a la tierra por ella, no poco participó el Obispo, como muy expresivamente lo manifiesta en carta de 30 de septiembre de 1815 al apoderado del Señor Duque el presidente de San Salvio P. Isidro Masterrer, tratando de la limosna anual que daba el nombrado Duque.

En esta carta se leen las siguientes líneas: Los efectos de la guerra nos han disminuido y empeorado la llega del pan, pues le aseguro, D. Jose, que muchos dias no lo podemos comer, ni los perros lo quieten. (2)

(1) P. Aragues. *Obra citada*, t. I, p. 101 y 102.

(2) Archivo del convento, existente en el de Agustín, s. c. Cd. 61.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE TARRAGONA

Oigamos también aquí, como en los artículos precedentes, al Padre Francisco Aragonés, que no hay para qué repetir el trabajo cuando éste ha sido hecho y tan bien y con tantos fundamentos y datos como lo hizo dicho fraile.

Pocas ciudades ganadas por asalto experimentaron tanta ferocidad del enemigo victorioso; y tal vez en ninguna, a proporción de sus habitantes, se había derramado tanta sangre de inermes, de indefensos y de inocentes. ¿Qué habían hecho a Suchet las Religiosas, encerradas por profesión entre cuatro paredes? ¿Qué le habían hecho los niños, que por razón de su edad no eran todavía árbitros de sí mismos? ¿Y qué le habían podido hacer los encerrados en las entrañas de sus madres, pues no había llegado su tiempo de nacer?

«¡Oh día aciago para la antigua y celebrada Tarraco, el 28 de Junio del año once! Cuando el sol para ella se iba a poner, iban a acabarse miserablemente las vidas de millares de sus habitantes. En aquella noche ¡oh funesta noche! vio correr Tarragona dentro de sus muros ríos de sangre de sus ciudadanos, víctimas de la más horrible crueldad. Asesinados muchos en sus propias casas, eran echados por los balcones y ventanas a las calles, y eran tantos, que impedían el paso a los que huían de las furias, que iban también a asesinarlos.

En un declive de cerca de cien pasos de largo y cuarenta de ancho, se veían treinta, cuarenta y más cadáveres desfigurados; y no se podía pasar por allí sino pisando sangre. En el llano de la Catedral, delante de la puerta mayor, se veía a una mujer con su niño apretado en el pecho, huyendo de un soldado brutal, que la iba persiguiendo con sable en mano. La infeliz madre, temiendo menos por su vida que por la del hijo tierno, entregándolo a uno que se hallaba allí

«cerca, volvía el rostro al perseguidor furioso, diciéndole que le quitase la vida antes que el honor; y el monstruo, cambiando su pasión brutal en rabia ferina, la traspasaba con el sable y la dejaba tendida en el suelo.

«En otra casa se veía a otra mujer, tendida también, en cuyo vientre, rasgado quizá por el cruel cuchillo, se divisaba el fruto de las entrañas, que aún no había nacido, pero cuyo natural movimiento se percibía muy claramente; se veía también al infeliz padre (autor de aquel fruto, que se hallaba presente a tan horrorosa escena), como iba apresurado para bautizar, y dar la vida espiritual al que había dado la corporal, que ya no podía salvar; y se veía a un bárbaro feroz, que descargaba el fatal golpe sobre el padre piadoso, y lo dejaba por muerto, aunque en efecto no murió, para que pudiese contar, y no quedase oculto un hecho tan horrible, que, en todas sus circunstancias, tal vez no tiene semejante.

«En el claustro de la Catedral se veía a un respetable canónigo regándolo con su sangre, y por más que hacía para amansar a la fiera que lo traía entre sus garras, se veía por fin caer muerto y acribillado de heridas.

«A los pies de otra fiera se veía degollado a un clérigo, venerable no menos por su virtud que por sus canas; fué sacado de la Catedral y arrastrado a su casa, y aquí le asesinaba el salteador impío, porque no le hallaba oro ni plata con que redimir su vida. ¡Oh varón digno de mejor suerte! Con renovar su memoria se me renueva el dolor... Le pago lo que le debo... había sido mi maestro.

«El clérigo asesinado era D. José Guixart, catedrático de gramática y de retórica, jubilado, que contaba innumerables discípulos de todas clases y estados, varón respetable por su saber y por su mucha virtud. Aunque no pertenece a los Franciscos, fué mi maestro: le pago, pues, este tributo debido, expresando aquí su nombre.

«Cerca del muro, por la parte del mar se veía a una Religiosa, que arrastraban los caribes, levantando la misera los ojos al cielo encomendando a Jesucristo su alma, mientras que el cuerpo iba derramando la sangre que salía de las mortales heridas. *Quis talia fando... temperet a lacrymis?* Yo confieso que no puedo contener las mías, tanto más cuanto este último caso toca a las costas de los Franciscos, como veremos después.

«También debo pagar este tributo a la infortunada Tarragona, que me hospedó cuando huía de Reus, y de la cual había salido pocos días antes de su horrosa catástrofe, huyendo por mar, y exponiéndome a grandes peligros por evitar otros mayores, que no era difícil prever, según iban aquellas cosas. Después de esto paso a referir directamente la parte notable que de tan horribles estragos tocó a los frailes Franciscos, los cuales son el objeto de mi historia.

«Ya durante las hostilidades y las operaciones del sitio se vió bien claramente el particular odio de los enemigos contra estos frailes, como en parte lo manifestaron en los que se quedaron en Reus. Pero lo manifestaban en todo y por todo mientras obraban contra Tarragona, dirigiendo muchos tiros particularmente contra aquel su convento. Esto se observó constantemente. Pero los mejores testigos, que no dejan lugar a ninguna duda, son las mayores y más considerables ruinas que padeció aquel edificio con respecto a los demás de la ciudad, de lo que hablaré después.

«Ah! Sabia Suchet y sabía sus artimañas, que en aquel convento había un parque de artillería, sabía las juntas que allí se tenían, y aun los que concurrían a ellas, pues por desgracia en todas partes tenía el enemigo sus emisarios, y algunos autores. También tenía noticia de los frailes de Reus y de Lérida refugiados allí, y de lo que estos habían hecho contra sus miras titánicas. Consta



MURO TRASERO DEL CONVENTO FRANCISCO DE TARRAGONA, EL CUAL MIRABA A LA BRECHA ABIERTA POR LOS FRANCESES EN LA MURALLA MERIDIONAL DE LA CIUDAD. EN EL SE VEN LOS NUMEROSOS BALAZOS ENEMIGOS

que Enriot lo avisaba todo desde Lérida, nombrando expresamente a alguno de esos mismos frailes, al cual aquel hombre feroz tenía proscrito. La prevención, pues, y la particular ojeriza de los enemigos contra los Franciscos de Tarragona, aun durante el sitio, son manifestas.

Pero se declararon más todavía en el terrible asalto, y en la toma de la ciudad. Entraron, como se sabe, por la brecha abierta en la muralla contigua al convento de dichos frailes, el cual por

»aquella parte no presentaba ya más que
 »un montón de ruinas, causadas por las
 »balas de grueso calibre, que por mucho
 »tiempo y sin interrupción, le habían
 »directamente disparado. Entraron furio-
 »sos y sedientos de sangre, que por tres
 »días hicieron correr en arroyos por toda
 »la ciudad. Ya dejó insinuada la inhumani-
 »dad, la crueldad y fiereza con que en
 »algunos casos particulares la derrama-
 »ron. Pero, por más en abundancia que la
 »viesen correr, no se saciaban aquellas
 »fieras con la común de los ciudadanos.

»Rabiaban los monstruos por hartarse
 »de sangre de frailes. Hacían las más vi-
 »vas diligencias para encontrarlos. Ponían
 »talla contra sus cabezas. Había
 »quien ofrecía una onza de oro (es nece-
 »sario hacerse cargo de la codicia insa-
 »ciable, en especial de oro, de aquellos
 »monstruos) a cualquiera que le mostrase
 »uno, por el grande gusto que hallaría.
 »según decía, en degollar a un fraile.

»Para poder experimentar este gusto
 »registraron en San Francisco todos los
 »escondrijos, y hasta los escombros de
 »las grandes ruinas. Los pocos Religio-
 »sos, que se habían mantenido allí hasta
 »el asalto, casi todos habían corrido a
 »esconderse disfrazados en algunas casas
 »de la ciudad. Pero hallaron tres, por
 »desgracia, en quienes las furias cum-
 »plieron aquel su gusto execrable, desfo-
 »gando un tanto la rabia que tenían con-
 »tra todos.

»A uno de edad ya avanzada, y casi
 »ciego del todo, P. Fr. José Suñé, orga-
 »nista que encontraron tropezando el
 »pobre, ya por su falta de vista, ya por
 »la precipitación con que huía, le asesina-
 »ron al primer abordaje, dejándole
 »tendido en el suelo, y cubierto de mor-
 »tales heridas. Con otro de una edad casi
 »decrépita, P. Fr. Antonio Paulí, a quien
 »hallaron en el convento, imposibilitado
 »para escaparse, fueron más crueles to-
 »davía. Suspiraba el triste, y se lamenta-
 »ba mientras que le iban acerbillando a
 »cuchilladas; y así se bautaban los mons-
 »truos, no sólo de las penas y de la san-

»gre, sino también de los lamentos del
 »miserio paciente. Expiró en fin entre
 »acerbos dolores.

»Pero el género de crueldad de que usa-
 »ron con el tercero excede a toda ponde-
 »ración. Era también un viejo (lo que
 »noto, porque la vejez, que es un motivo
 »de respeto entre los hombres, excitaba
 »más la rabia de aquellas fieras), de nom-
 »bre P. Fr. Francisco Dordal. No le qui-
 »taron desde luego la vida, sino que poco
 »a poco le hacían sufrir tormentos incom-
 »parablemente más dolorosos que la
 »muerte. Primeramente le llenaron de in-
 »jurias y de afrontas de palabra y tam-
 »bién de obra, dándole golpes en todo su
 »cuerpo, que la misma crueldad hacía
 »que no fuesen mortales. Luego le arras-
 »traron y le empujaron sobre montones
 »de cadáveres desfigurados, para aterrar-
 »le con la idea de que prontamente sería
 »del número de ellos. Todavía viven per-
 »sonas muy fidedignas que fueron testi-
 »gos oculares de esta infernal maniobra.

»Después arrastraron al pobre y le pu-
 »sieron en pie delante de una espantosa
 »hoguera, haciendo que la mirase muy
 »despacio, y significándole que aquel de-
 »bía ser su último paradero, todavía más
 »desgraciado que el de los muertos que
 »acababa de ver... ¡Dios mío!, ¡cómo ten-
 »go alientos para escribirlo! Pero ya con-
 »cluyo. Por último, empujado y punzado
 »con las bayonetas, y derramando ya
 »arroyos de sangre, santiguándose pri-
 »mero y levantando los ojos al cielo, se
 »avanzaba forzado el triste hacia la ho-
 »guera, caía entre las llamas, y se consu-
 »maba tan horrible sacrificio. Horrible,
 »digo, cuando miro a los tiranos; pues
 »considerando al paciente lo tengo por
 »muy heroico.

»Así desahogaban en Tarragona la rabia
 »que contra los Franciscos habían conce-
 »bido los satélites de Napoleón, tan crue-
 »les como su amo. Y ¡ojalá que hubiesen
 »quedado satisfechos, y se hubiese con-
 »cluido la triste escena con el funesto
 »acto que horrorizado acabo de contar!
 »Pero...

«Por lo que toca a las casas o conventos... el de los frailes he dicho ya que no presentaba más que montones de escombros. Desaparecieron los tejados, los pisos estaban hundidos, apenas se conocía en donde habían estado las celdas; la iglesia y la sacristía eran otros tantos pedregales de sus mismas ruinas; lo mismo era de la cocina y del refectorio; las paredes maestras desmoronadas, y hasta los fundamentos se habían resentido. Todo era efecto de la multitud de balas, bombas y granadas que contra este edificio se dispararon directamente durante el sitio, y de la rabia con que después del asalto lo acabaron de destrozar los enemigos.

«Una de las pérdidas más considerables de aquellos destrozos fué la de la grande y escogida biblioteca, de la que el sabio arcediano de aquella Catedral, D. Raimundo Foguet, había hecho donación al convento. Desaparecieron para siempre millares de volúmenes, y otros monumentos preciosos, que eran un muy principal adorno de aquella casa religiosa...» (1).

Aun hoy, como testimonio irrecusable de la anterior relación del Padre Aragonés, el revocado de la pared meridional del convento presenta los agujeros de las balas francesas, señales que con mucha cordura ninguna restauración de la casa ha osado tapar (2).

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO

SANTA MARÍA DE JESÚS DE REUS

De gravísimos deben con justicia guardarse los quebrantos que padeció de los satélites napoleónicos esta casa. El Padre Francisco Aragonés, que al comenzar de la tragedia residía en ella, nos

los reseña con interesante y en cada una de sus relaciones, y así de sus palabras cederán las mías.

El día 1.º de Mayo del año once entró con su ejército en Reus el general Suchet, en donde puso su cuartel general con la mira de sitiar a Tarragona. En el mismo día, y aun antes, varios frailes franciscanos habían abandonado el convento de aquella villa, temerosos principalmente del primer impetu de semejante enemigo. El Guardian, que tenía mucho que temer, con algunos, entre ellos Aragonés, se fueron a Tarragona, otras a otras partes quedando en el convento solo unos 20. «Luego de haber entrado, uno de los primeros cuidados de Suchet fué ocupar el convento, aunque dejó lugar para los Religiosos, a quienes no trató mal al principio, antes les dió muestras de que los dejaría en paz, de modo que hasta regresó a su claustro alguno de los escapados. Desde luego pudieron conocerse las malas intenciones del enemigo cuando por su respeto, y sin duda a instigación suya, se notificó a los Religiosos que de ningún modo se atreviesen a manifestarse en publico con sus propios hábitos.

En una noche se vieron presos todos los frailes del convento, y circuidos de soldados armados. Pronto se supo en Tarragona. Yo sé los pasos que se hicieron, y las muchas diligencias que se practicaron para que el General Campoverde reclamase del General enemigo semejantes presos, mas todo en vano. El día siguiente a la noche de la primera prisión, que fué el 8 de Mayo, sacaron de Reus a unos veinte y dos franciscanos presos en aquel convento, y también a los carmelitas descalzos de la misma villa, que por ser frailes corrieron la misma suerte. Iban juntos los miseros, en fila, a pie, inciertos de su paradero, resoltados de una tropa que por su carácter, por sus principios, por su religión, que era ninguna, y por su educación, era implacable enemiga de los frailes.

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, páginas de 210 a 230.

(2) Yo mismo lo vi en diciembre de 1805, y en 1911 las fotografié, y van en grabado.

«Llevaron, o mejor, arrastraron, a los pobres hacia el Coll de Balaguer, después hacia Tortosa, a Zaragoza, a Huesca, a Jaca, y por último a aquellos depósitos de Francia... En tan largo viaje experimentaron toda la crueldad de sus conductores feroces. Mientras caminaban (a pie siempre, excepto algún enfermo), las burlas, los vituperios, los atropellos violentos nunca cesaban.» no dándose descanso ni al cuerpo ni al espíritu.

«No se les suministraba ningún socorro por parte del Gobierno tiránico; de modo que, a no haberles asistido la piedad y la caridad de los fieles de los lugares en donde se detenían, hubieran muerto de hambre... Al entrar en Aragón, y hasta llegar a Francia, la barbarie y la crueldad de los conductores subió de punto... Fuese por temor que tenían de las tropas y somatenes españoles, o fuese por otro motivo, obligaban frecuentemente a los pobres a que apresurasen el paso, aunque no pudiesen andar de debilitados y fatigados. En estos casos les arreaban como a las bestias, aguijoneándoles y apaleándoles como se hace con los bueyes y con los asnos. Si alguno se rezagaba, aunque fuese muy poco, o bien se detenía por alguna necesidad, aunque no fuese más que un momento, se sentía al instante el aguijón en las espaldas, o el palo en la cabeza... Si algún enfermo no podía o no sabía arrear el bruto en que iba montado, pronto llegaba uno de aquellos bárbaros para remediarlo. Pero, en vez de herir al animal, daba con el palo a las espaldas del doliente que iba encima...»

«El tratamiento que experimentaron en Francia fué generalmente moderado y aun benigno, a lo menos comparado con los tratamientos atroces del viaje... Allí ya se les suministró con que subsistir; y aun algunos fueron colocados con ventaja en algunas parroquias, sirviendo de auxiliares a los párrocos... Por lo demás, no faltaron algunos de los pobres

que padecieron allí trabajos y calamidades...» Murió el lego, Fr. Pedro Rius. El Padre Raimundo Perés, Vicario del convento, y el Padre Baudilio Capdevila, predicador apostólico, misionero que había sido de Escornalbou, trataron de evadirse del destierro, y por no frecuentadas sendas y atajos regresar a la Patria; mas cogidos en el acto de la evasión, y formada causa criminal, fueron condenados «a obras públicas (*o sea trabajos forzados*), vestidos, amarrados, custodiados y tratados como los más viles esclavos. Esta sentencia inicua... fué en efecto fallada, publicada e intimada a los dos Franciscos, ambos sacerdotes. Aun más; se les hizo recibir a cada uno su vestido de ignominia correspondiente a su pena, y se hubo de firmar el recibo...; pero, escandalizadas algunas personas honradas del lugar de un fallo tan horrible entre cristianos católicos, escribieron al Ministro de Estado, y así se suspendió su efecto... Este suceso extraordinario... yo se lo he oído referir, no una vez sola, a los dos pacientes sacerdotes.»

«En cuanto al convento o casa, sufrió lo que era necesario, albergándose allí semejantes huéspedes. Celdas arruinadas, puertas hechas astillas, muebles y utensilios, ropa, libros, papeles, todo fué objeto del pillaje. ¡Ojalá se hubiesen podido salvar algunas cosas pertenecientes a esta última clase!... Se resintieron (*de la casa*) hasta los tejados y algunas de las paredes maestras. También (*los enemigos*) dejaron allí una corrupción y hedor pestilente que parecía haberse identificado con la misma fábrica...» (1).

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, págs. de la 197 a 200.



FRANCISCO DE TORO. CAY. 1890. 1890



FRANCISCO DE TORO. CAY. 1890. 1890

SAN JUAN DE RIUDOMS, SANTA ANA DE ALCOVER Y SAN FRANCISCO DE ASÍS DE MONTBLANCH

Respecto de los dos primeros conventos el Padre Aragonés se limita a escribir que en la guerra del Corso sus desperfectos fueron grandes (1).

Se extiende más en lo tocante al tercero, del cual dice que le costó cara la visita de una columna francesa, pues los canes napoleónicos, llevados de su enemiga contra los frailes, cometieron en él todo linaje de excesos. «Después de saqueado y dismantelado enteramente, después de arruinadas muchas celdas, arrancadas las puertas y ventanas, y hechas astillas, y echadas al fuego; después de haber hecho lo mismo en la iglesia, derribados los altares y hechos pedazos, después que ya no quedaba en lo interior del convento mueble, ni adorno, ni cosa alguna que se pudiesen llevar, o que les fuese fácil destruir; pegaron fuego al edificio, para que las llamas hiciesen pronto lo que con las manos, sin gastar mucho tiempo, era imposible hacer. Hecha esta operación, se fueron los iníquos, llevando el botín de su iniquidad, y dejando ardiendo el convento, que acababan de desolar» (2). Alejados de Montblanch los franceses, los vecinos acudieron presurosos al incendio, logrando sofocar las llamas, sin empero ser parte para impedir los grandes daños que éstas habían ya causado en el edificio. «Y toda la obra se resintió tanto, que fué necesario mucho tiempo y mucho gasto para volverla a su antiguo estado, o a lo menos para que los frailes pudiesen morar allí sin mucha incomodidad» (3).

JESUS DE TORTOSA

De los peregrinos sufridos por esta casa en los acérrimos días de la guerra de Napoleón, cuyas tropas tanto odio mostraron contra las órdenes monásticas, nos transmiten noticia dos autores. El Padre Ramundo Ferrer dice que en septiembre de 1813 la ciudad de Barcelona temía de Suchet un imprevisto golpe de mano contra los frailes, cual éste lo había dado en Reus y Tortosa (4), y el Padre Aragonés escribe las siguientes líneas: «El convento de Padres Recoletos de Tortosa ya desde el principio fué hospital de las tropas españolas, para cuyo objeto cedieron de buena voluntad aquellos Religiosos, como muy amantes del bien de la patria, inseparable entonces de un modo muy particular del bien de la Religión. Después lo ocuparon los enemigos, y sirvió a su impiedad, a su rapacidad, a su brutalidad, a su rabia y a su furor. Cuando lo dejaron quedó exhausto de todo, del todo dismantelado, y en tal estado que fué necesario no sólo amueblarlo de nuevo enteramente, sino en cuanto al interior reedificarlo casi todo de nuevo» (5).

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO

SAN ANTONIO DE PADUA DE MORA DE EBRO

La posición estratégica del convento y su muy sólida construcción dañaronle no poco durante la guerra de nuestra Independencia, pues los franceses, por razón de aquellas circunstancias, convirtieronle

(1) Obra cit., tomo I, pag. 247.

(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pag. 239.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pag. 237.

(4) *Barcelona contra*. Tom. IX del *Archivo*.
critico. Idca. de septiembre de 1813.

(5) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pag. 245 y 246.

en fuerte (1), muy bien fortificado y provisto de no corta guarnición; a la que en abril de 1812 vanamente intentó sitiar nuestro guerrillero Narciso Gay (2). Y los estragos allí causados por tan ingratos huéspedes fueron tan grandes que el Padre Aragonés asegura que en su tiempo, o sea dieciocho años después de la ocupación francesa, tenía aún a la vista el convento «tristes y dolorosos recuerdos de ella» (3). Y no sin razón, pues sabemos que una de las fechorías francesas consistió en quemar el órgano (4), y que fué necesario que el Guardián que, ausentados aquéllos, entró en el gobierno de la casa, Padre Pedro Poch, y el que le sucedió, Padre Cristóbal Pegueroles, se dedicasen ahincadamente a reparar aquellos daños (5). A los cuales en el periodo de 1820 a 23 sucedieron otros nuevos, de los que fué igualmente doloroso testigo el nombrado último Prelado, según en su lugar veremos.

ARTÍCULO DÉCIMONONO

SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES DE HORTA

Oigamos también aquí, como en los artículos de los demás conventos Franciscanos, al Padre Aragonés.

Este convento de la Santa Recolección, perteneciente a los Franciscos de «Cataluña, es célebre especialmente por la larga morada que en él hizo el grande siervo de Dios, aquel taumaturgo catalán, que hacía los milagros a vista de todo el mundo como jugando; que hablaba con su Dios y Redentor, a semejanza

»de Moisés, como suele hablar un amigo
»con su amigo; que siendo un pobre fraile
»Francisco lego, se atrajo las atenciones
»de los magnates y de los reyes, y que
»llegó a ser, y es, uno de los mayores
»ornamentos del Principado, que le hace
»mucho honor. Hablo del Beato Salvador
»de Horta, apellido que le dió el convento,
»del cual voy a tratar por lo relativo
»a lo mucho que tuvo que sufrir de las
»furias enemigas, en esa guerra cruel,
»que hubo de sostener Cataluña contra el
»tirano Napoleón.»

El día 10 de Febrero del año diez, llegó el general Musnier con su banda de asesinos. El terror que concebirían aquellos pobres frailes por semejante visita (tan diferente de las que acostumbraban hacer los fieles a aquel santuario por causa de devoción) no hay que ponderarlo. Ellos tenían que temer, como catalanes levantados contra la tiranía, como frailes, como Franciscos, y también por razón de la localidad de su morada, situada en una soledad y en un desierto. Cada uno se ocupaba, como era natural, en el pensamiento de cómo salvar su vida, huyendo quién a una parte, quién a otra, retirándose algunos por las desigualdades del monte vecino, o escondiéndose en alguna caverna.

Mientras tanto, aquellas tropas inhumanas se apoderaron del convento, y haciendo los destrozos acostumbrados, lo saquearon todo, no dejando sino lo que no se pudieron llevar, o lo que juzgaban que les había de servir de embarazo para las otras correrías que tenían proyectadas. También saquearon la iglesia, llevándose todo lo que excitó su codicia, que era insaciable. Lo demás lo maltrataron todo, haciendo unos daños irreparables.

Convirtieron su furor contra las imágenes de aquel devoto templo. A unas les cortaron los brazos, a otras las manos, a otras acribillaron el rostro, y a otras, en fin, las desfiguraron de otros varios modos. No parecía sino que había sido allí algún ejército de aquellos anti-

(1) Carta del Rdo. D. Jacinto Amorós, octogenario, párroco de Mora. De noviembre de 1803.

(2) D. Antonio de Bofarull y Broca, *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña. Barcelona 1887*. Tomo II, pág. 107, ed. 1.

(3) P. Aragonés, *Obra cit.*, tomo I, pág. 117.

(4) Carta cit. del Rdo. Sr. Amorós.

(5) Carta cit. del Rdo. Sr. Amorós.

»guos iconoclastas; pero éstos lo eran todo para hacer el mal.

»El más sensible y doloroso entre los males de esta clase fué que quemaron dos Imágenes preciosísimas y muy veneradas, que atrajían en gran manera la devoción de los fieles. La una era de la Virgen María, bajo el título de Nuestra Señora de los Angeles, que es la titular del convento: imagen portentosa, ante la cual se postraban frecuentemente las gentes para pedir gracias a la Madre de Dios, que sabían había obrado allí muchos milagros. La otra era la de Jesucristo crucificado, muy apreciada por la circunstancia de ser la misma (según la tradición) ante la cual desahogaba el Beato Salvador sus sencillos y fervorosos sentimientos, hablando en ella al Rey de los cielos y tierra, cuando, como estrechándole por sus promesas, le decía: *Señor, Tú me lo prometiste, Tú me lo has de cumplir.*

»Estas dos Imágenes, pues, de un precio inestimable por tan relevantes circunstancias, fueron quemadas por aquel ejército de impíos. Estos son daños verdaderamente irreparables, por los cuales el convento de Horta perdió unas preciosidades, que no puede tener esperanzas de volver a recobrar...

»A un pobre fraile (de nombre Francisco Clua), que no había querido, o no había podido huir, lo asesinaron bárbaramente en su propia celda. A otro (llamado Bautista Escarcellé, lego), que se había retirado a una casa de campo, a tres cuartos de hora del convento, lo mataron del mismo modo.

»Ciertamente, que dos Religiosos inermes, de los cuales el uno se fiaba de aquellos bárbaros entregándose en sus manos, y el otro no hacía más que retirarse para evitar sus furiosos impetus, ni les habían hecho, ni les habían podido hacer ninguna hostilidad. Pero eran frailes, y por esta sola razón ya no tenían ningún derecho a la vida, según los principios de aquellos monstruos, los

cuales pensaban que podían quitarla sin ninguna responsabilidad ni culpulo.

Este odio, o más bien esta rabia, tenía llegado a tal extremo contra los dichos frailes, que sólo abrigarse entre ellos o hallarse en algún lugar a ellos perteneciente, se reputó como un delito capital. En el pórtico del convento mataron a sangre fría a un pobre hombre (Carlos Huguet), que por casualidad o por sus conveniencias privadas, se hallaba por allí. Pensaría sin duda, que aquel lugar santo podría servirle de asilo más bien que otro. (Miser!) que no sabía que la sola circunstancia de ser casa de Franciscos era un título entre aquellas fieras para quitarle la vida!

Sin otro motivo mataron también a otro hombre llamado José Antonio Ríaterra, que hallaron en el monte de Santa Bárbara, contiguo al convento.

En fin, los desapiadados enemigos dejaron el convento en un estado deplorable, sin adornos, sin alhajas, sin viveres, y sin ninguna de las cosas más necesarias; la iglesia saqueada y destrozada de un modo horrible, los altares profanados, las Imágenes mutiladas, y dos, es a saber, la de la Virgen, y la de su Hijo, que eran el decoro de aquella santa casa, y que se apreciaban más que un tesoro, quemadas.

En cuanto a la fábrica del convento, fueron creciendo mas y más todavía los estragos, especialmente cuando fué convertido en hospital. Entonces fueron destruidas las celdas, cuyos pisos se convirtieron en cuadras, los muebles disipados, las oficinas comunes, y todo lo demás, tan trastornado y tan mal parado, que desapareció hasta la forma y figura de habitación de una Comunidad religiosa. Cuanto costó de reparar después aquello que podía repararse (porque algunos daños, como queda dicho, eran absolutamente irreparables) yo lo ignoro; aunque bien se puede colegir por mayor, atendiendo a la calidad y a la gravedad de las ruinas.

»Si con el tiempo se volvió a poner co-
 »rriente, y se habilitó en lo posible para
 »poder habitarse según estilo, todo se
 »debió a los grandes desvelos, e incesan-
 »tes diligencias de aquellos pobres frai-
 »les, y especialmente de su guardián,
 »que lo era entonces el P. Fr. José Rel,
 »que después fué definidor por la Santa
 »Recolección, habiendo pasado por todos
 »aquellos sustos y sobresaltos, que fué
 »testigo ocular de los sobredichos extra-
 »ños y ruínas, y que, finalmente, hizo
 »por su parte lo que pudo para reparar-
 »las» (1).

ARTÍCULO VIGÉSIMO

SAN MIGUEL DE ESCORNALBOU

Los sufrimientos de esta comunidad en los tiempos de la guerra napoleónica no quedaron cortos.

Así los relata Aragonés:

«Este convento, célebre por tantos tí-
 »tulos, no pudo dejar de llamar la aten-
 »ción de los emisarios de un tirano de las
 »cualidades de Napoleón. Y en efecto,
 »desde luego lo llamó.

«Es verdad que sus frailes, como ver-
 »daderos Franciscos, no pudieron menos
 »de irritar a semejantes enemigos. Predi-
 »caban en todas partes, no cesaban de
 »inculcar, aun en las conversaciones pri-
 »vadas, el celo de la Religión católica ro-
 »mana, el amor a la patria, y la fidelidad
 »al legítimo rey D. Fernando VII. En
 »estos sentimientos fueron tan constan-
 »tes, como ya hemos visto en otro lugar,
 »según la resolución que hicieron en co-
 »mún de nunca jurar obediencia ni fide-
 »lidad al Gobierno intruso, aunque por
 »no hacerlo se hubiese de perder el Semi-
 »nario, ni aunque a cada uno le hubiese
 »de costar la vida.

«La raíz de unos sentimientos tan gene-
 »rosos no pudo ocultarse, aun desde el

»principio de las hostilidades, a unos
 »enemigos suspicaces, que todo lo inda-
 »gaban, y por todas partes tenían sus
 »emisarios. En efecto, irritados por las
 »noticias que adquirieron, estuvieron va-
 »rias veces para subir al convento. Pero
 »los pueblos vecinos (que entonces esti-
 »maban mucho a los Religiosos) les di-
 »suadían su determinación, diciéndoles
 »que se fatigarían sin mucho provecho,
 »pues que no hallarían allí sino unos
 »cuantos frailes muy pobres, los cuales
 »no cuidaban de otra cosa, sino de enco-
 »mendarse a Dios.

«Los sustos y sobresaltos de estos po-
 »bres, que nada ignoraban de aquellos
 »proyectos de la tiranía, se dejan enten-
 »der fácilmente. ¿Y qué sucedería cuan-
 »do desde sus celdas veían a los caribes,
 »que hacían varios movimientos por las
 »faldas del monte, y cuando veían relum-
 »brar sus armas por los reflejos del sol?
 »Nadie me negará que todo esto eran
 »tragos de muerte. Tomaban los tristes
 »todas las precauciones que les dictaba
 »la prudencia. Escondían lo que podían
 »de sus alhajas. Tenían puestos centine-
 »las a ciertas distancias para que les avi-
 »sasen de todo. También ellos mismos
 »hacían centinela, especialmente de no-
 »che. Se abstendían de tocar las campa-
 »nas, hasta hacer parar el reloj de la
 »torre, a fin de que el sonido de las
 »horas no alarmase. ¡Cuán amarga situa-
 »ción!

«Por lo demás, no dejaban por esto de
 »cumplir con sus actos de Comunidad
 »acostumbrados. Los Maitines a media
 »noche, las demás partes del Oficio ecle-
 »siástico, las horas de oración, las confe-
 »rencias, etc., cada cosa a su tiempo.
 »Con qué congoja, con qué sobresalto
 »harían todo esto los pobres, es más fácil
 »concebirlo que explicarlo. Este vivir
 »agitado, en un continuo pavor, a veces
 »más penoso que lo mismo que se teme,
 »duró por mucho tiempo antes y después
 »de lo que voy a contar.

«El 10 de Enero del año once, sin em-
 »bargo de las precauciones de los frailes,

(1) Obra cit., tomo I, página de 16, a 17.

de los buenos oficios de los lugares comarcanos, subieron los enemigos al monte, dirigiéndose al Seminario. Eran algunas partidas del ejército de Magdalena, que llevaba el derrotero hacia Tarazona, en dos columnas; la una por el llamado Coll de las Iilas, y la otra por el lugar llamado Argentera, distante como media legua del convento, aunque se necesita más tiempo para ir, por ser la subida muy penosa).

»Cuando los angustiados Religiosos entendieron, pues, que la tempestad iba finalmente a descargar sobre ellos, y que ya la tenían muy cerca, tomaron desde luego las medidas, que les sugirió la misma urgencia del peligro. Consumieron al instante el Santísimo Sacramento, por no dejarlo expuesto a ser devorado de los perros, u hollado de los puercos, que venían furiosos, y que ya no estaban lejos: retiraron el copón, los cálices, y lo demás que pudieron, según la ocasión perentoria en que se hallaban. Después de lo cual, huyeron presurosos, al abrigo del bosque contiguo, y se escondieron entre aquellas peñas, en sus concavidades, y en las lúgubres cuevas que forman. Por la precipitación necesaria, unos se estropearon, u otros se les rasgaron los hábitos por entre aquella maleza, otros perdieron los mantos.

»El convento, con todo, no fué abandonado; pues quedaron todavía en él ocho sacerdotes y dos legos, de los cuales algunos, cuando vieron los enemigos allí muy cerca, salieron a recibirlos hasta el portal, que llaman del *Bou*, por ver si así podrían amansarlos. Pero no eran hombres aquéllos de los que se dejan amansar por frailes. Antes bien, luego que los vieron, aunque rendidos y humildes, y con señas de suplicantes, amartillaron los bárbaros sus fusiles, y desenvainaron sus sables. Se les acercaron, sin embargo, los miseros Religiosos, y aunque temblando, les ofrecieron corteses sus servicios en todo cuanto pudiesen; pero fueron recibidos, no solamente con

una grosería siempre vituperable, sino con la fiereza propia sólo de aquellos monstruos.

»Entraron por fin al convento, semejantes en el traje y en todos sus ademanes a unas atipias. Fueron con precipitación a la cocina y al refectorio, y cargaron sucesivamente con todo cuanto había, no solamente con todo el pan y demás alimentos (era cerca del mediodía), sino también con todos los utensilios de ambas oficinas. No dejaron ni una servilleta, ni un solo trapo, todo se lo llevaron.

»Fueron con la misma turba a la iglesia y sacristía, y en ambos lugares santos fué también completo el saqueo. Vestiduras sagradas, ornamentos de los altares, cera, etc., todo fue presa de aquella descomunal rapacidad, con todo cargaron; en tanto que, para celebrar la mañana siguiente, tuvieron los pobres Religiosos que enviar al lugar de Dos-aguas..., distante unos tres cuartos de hora, para que les prestasen velas y ornamentos.

»Subieron después las turbas a las celdas, haciendo estragos a cada paso que daban. Desquiciaron y derribaron puertas, de algunas hicieron astillas, pillaron cuanto movió su insaciable apetito, desperdiciaron o emporcaron lo que no se llevaron, asemejándose aun en esto a las sobredichas aves monstruosas, que fingieron los poetas, sueltas, crueles y rapaces. Mas no hallaron lo que con mayor ahinco buscaron, que era *Argent*, pues no le había en aquel convento de Franciscos. Pero juzgándolo por imposible unos salteadores de aquella raza, y figurándose que los frailes lo tendrían o lo llevarían escondido, aquí fué de la tiranía, aquí de la crueldad que ejercieron contra los miseros.

»Ya he dicho que, huyendo los demás al monte y al bosque, se quedaron en el convento ocho sacerdotes y dos legos. ¡Pobres! Pagaron bien cara la confianza y el buen celo, que les movió a quedarse, pues en vez de amansar aquellas he-

»ras, excitaron más su rabia, la cual con-
»virtieron finalmente contra ellos mis-
»mos, y se vieron los tristes metidos
»entre tales angustias, que era preferible
»acabar la vida, como fuese de un modo
»regular y natural.

»Amenazados de muerte, y de una
»muerte cruel; que en varios momentos
»terribles de los accesos frenéticos de
»aquellos energúmenos, no distaba de
»ellos más que un solo grado, tenían que
»sufrir una lluvia de golpes que con los
»sables y bayonetas les daban en la cabe-
»za y espaldas, diciéndoles a cada golpe:
»«*Saca l'argent.*» Hicieron arrodillar a al-
»gunos, obligándoles a desnudarse del
»hábito para registrarlos, teniendo los
»sables levantados, y vibrándolos con
»furia sobre sus cabezas, aunque reprim-
»ían el golpe. ¿No era esto casi tan
»amargo como el morir?

»A un sacerdote anciano, puesto así de
»rodillas, le repitieron muchas veces que
»sacase *l'argent*, de lo contrario moriría.
»Y como respondiese siempre que no lo
»tenía, uno de aquellos verdugos le apun-
»tó el fusil amartillado a la cabeza, que
»tenía inclinada hacia el suelo, y dicién-
»dole que iba a morir, hizo el bárbaro el
»último ademán de dispararle. El mismo
»paciente me lo contó después a mí. ¿Y
»no era esto más amargo aún que la mis-
»ma muerte?

A otro, joven y robusto, iba otro ver-
»dugo a traspasarle de veras con la bayo-
»neta, pero el fraile previno el golpe,
»agarrando la bayoneta, que se quebró
»entre sus manos, y como por fortuna se
»hallase cerca de una escalera secreta, la
»tomó pronto, y pu lo escaparse.

Otro anciano recibió tres heridas en
»un brazo. A otro le dieron una cruel bo-
»fetada, y casi lo derribaron con un fiero
»embutazo de fusil. A otro le echaron de
»una escalera abajo, con tanta violencia
»que se quebró el pobre, y se quedó que-
»brado toda su vida.

»El P. Fr. Juan Colomer, misionero
»anciano, sencillo y muy virtuoso. Este
»es el que, postrado, estaba aguardando

»el fatal plomo con que el bárbaro le ame-
»nazaba diciendo: «Vas a morir.

»El P. Fr. Domingo Falgás, misionero
»joven. Este es aquel en cuyas manos
»se rompió la bayoneta que iba a traspas-
»arle.

»El P. Fr. Agustín Perés, misionero
»anciano, hábil teólogo. Este es el que
»recibió tres heridas en el brazo.

»El P. Fr. Juan Anglada, misionero,
»anciano venerable, ex guardián del Se-
»minario. A éste dieron la gran bofetada,
»y el fuerte culatazo de fusil.

»El P. Fr. Antonio Pascual, misione-
»ro anciano, hábil orador, que había he-
»cho mucho fruto con sus sermones. A
»éste echaron escalera abajo, de cuyas
»resultas quedó para siempre quebrado.

»Aquella terrible tragedia duró desde
»el medio día hasta las cinco de la tarde,
»hora en que, finalmente, se retiraron los
»enemigos inhumanos, cargados con su
»presa y botín, dejando el convento ex-
»hausto, descalabrados y metidos entre
»terribles angustias a los pobres frailes.
»Por la noche volvieron los que habían
»huído al bosque, y refugiándose en las
»cuevas del monte, estropeados y rasga-
»dos, como queda dicho.

»Hallándose ya juntos, haciendo mil
»reflexiones tristes sobre lo que les aca-
»baba de suceder, contándose mutuamen-
»te lo que cada uno había padecido, debi-
»mitados del susto y del hambre, porque
»los más apenas se habían desayunado
»en todo el día; lo primero que hicieron
»fué cumplir con la parte del divino Ofi-
»cio, que de aquel día les faltaba, y reza-
»ron Visperas y Completas. Después tra-
»taron de tomar alguna refección, de que
»tanto necesitaban. Pero no hallaron los
»pobres de qué echar mano, ni aun para
»hacer una triste colación; porque las
»furias todo lo habían consumido o se
»lo habían llevado. En todo el convento
»no se halló el más pequeño mendrugo
»de pan; y como era de noche, las pobla-
»ciones distantes, y los caminos difíciles,
»no pudieron tomar ninguna providen-
»cia. Conque, después de tantos traba-

«ojos y de tanto ayuno, toda la refección consistió en cuatro avellanias y un trago de vino, lo que pudo escaparse de las uñas y de la rapacidad de los enemigos, quizá por particular providencia del cielo.

«Daban gracias a Dios los pobres, consolándose de que, si habían padecido tantas penas y trabajos, si habían perdido las alhajas, y si no tenían qué comer, habían con todo salvado las vidas, lo que no era de esperar del furor frenético con que los trataron aquellos bárbaros inhumanos. Sin embargo, se afligían mucho por no tener al pronto con qué remediar la necesidad de un Religioso enfermo, que por la grande tribulación no había tomado alimento en todo aquel día. Y ¿por qué he de dejar de referir aquí un suceso, que, si no es milagroso, es ciertamente admirable en todas sus circunstancias?

«Había en el Seminario un cachorro mastín extremadamente voraz, aun por ser perro de aquella casta; nunca se veía harto, y cualquiera cosa de comer la tragaba al momento. A la mañana siguiente, pues, antes que pudiese llegar el socorro de las poblaciones vecinas, apareció el bruto con medio pan muy bueno en la boca, se dirigió a la cocina y soltó inmediatamente el pan de los dientes, en medio de los frailes, que estaban solícitos de cómo remediarían la necesidad del enfermo. Cogieron el pan, bendiciendo a Jesucristo por su admirable providencia. Inmediatamente hicieron una sopa, que llevaron al doliente, el cual durante veinte y cuatro horas no había tomado alimento alguno, y con éste quedó muy consolado.

«El caso es cierto, y lo testifican muchos Religiosos graves y virtuosos, que se hallaban presentes cuando el perro soltó el pan. La circunstancia de no poder atinar de dónde lo sacó, la necesidad urgente del enfermo, el apuro de los Religiosos, y sobre todo la voracidad de la bestia, que no estaba habituada a soltar para otros lo que ella se

podía comer, ponen el suceso en la clase de admirable. 1

ARTÍCULO VIGÉSIMOTRIMERO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LÉRIDA

En los padecimientos venidos de guerra francesas este convento fue digno hermano del tarraconense. El 10 de Mayo de dicho año (1810), a las seis de la tarde, abandonaron nuestros soldados el fortín del Carmen retirándose con los cañones. Los enemigos se valieron de la ocasión, y tuvieron la oportunidad de abrir brecha a su salvo. Entraron a fuego y a sangre en la ciudad aquella misma noche. «Noche funesta para Lérida! Caían desangrados los hijos delante de sus padres, que no podían socorrerlos. Se hacía fuerza a las mujeres a vista de sus maridos, y de sus más allegados, los cuales ni aun podían suspirar.

«Los sacerdotes y los religiosos eran asesinados con la mayor fiereza en las calles, en las casas, y aun en los sagrados templos, abrasados con los altares. Las tristes religiosas cogidas en sus conventos clamaban al cielo, que no dudo las oyo, y aunque maltratadas con golpes crueles, no permitió Jesucristo que aquellos monstruos pasasen mas adelante de machas lo se. Los alaridos de las miserias se oían de muy lejos.

«La sangre humana corría por las calles en arroyos. Muchos cadáveres ensangrentados llevados por la corriente se hallaron despues desparriamados por las orillas *del Segura* a mucha distancia. 2 En el convento de franciscanos los ministros del tirano Napoleón se superaron a si mismos en rabia, en crueldad, en fiereza. Los frailes, que sabían bien la suerte que les aguardaba, que-

1 P. Arzobispo, Obra cit. tom. I, pag. 126 de la 184 a 176.

2 P. Arzobispo, Obra cit. tom. I, pag. 126.

»dándose en el convento» (1), disfrazados del mejor modo posible, huyeron de él, escondiéndose unos en lagares, otros en subterráneos, éstos fingiéndose criados, aquéllos mendigos... El Padre Guardián Fr. Tomás Homs «corrió presuroso y »perturbado a la iglesia para sacar del »sagrario el cupón: ni halló la llave, ni »pudo ver al Sacristán, que ya estaba »fuera. Dió gritos a los Religiosos que »estaban en casa, y él se pasó a la casa »inmediata, en la que, disfrazándose, se »metió con los demás dentro de una sub- »terránea gruta que en ella había, prepa- »rándose todos para la próxima muerte, »que consideraban inevitable. El ruido »espantoso que resultaba del derribo a »hachazos de las bien fortificadas puer- »tas, acabó de poner en agonía a aquellas »tristes víctimas.

»Entraron, pues, una partida de furio- »sos soldados, los cuales apuntando sus »fusiles, mandaron a todos sacar el dine- »ro, y como dicho Religioso dijese que »no tenía, uno de los soldados le registró »sus faltriqueras, y de un zarpazo le quitó el pañuelo de la cabeza. Entonces »dijo el soldado, bramando de coraje: *Eh! »F... vos estar frare; vosaltres causar la guerra cou los paisans.* Temió entonces ser traspasado con la bayoneta, pero dándole un horrendo bofetón, le dijo: *vamos al General.*

»A las seis y media de la mañana fué conducido ante el feroz General Habert, que con otros oficiales franceses estaban delante del puente. Allí encontró a otros paisanos presos, y después de mil burlas y dieterios, fueron remitidos todos a las zanjias, contra las que disparando todavía el castillo... ponian en peligro a los presos a ser víctimas de la artillería. Si esto no se verificó, empero lo fueron de la barbaridad francesa, pues descargaban los soldados contra los presos crueles culatazos de fusil, bofetones, puntapiés, y otras mil pesadas burlas, especialmente contra el citado P. Guardián, divir-

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, pag. 176.

»tiéndose un brutal soldado en arañarle »la cabeza arrancándole con furia los »cabellos de la corona. Esta terrible es- »cena se representaba interín llovía a »cántaros, y de consiguiente calándose »todos de agua, y emporcándose con el »lodo que besaban siempre que a la vio- »lencia de los golpes caían en el suelo. »Hicieron levantar al mismo P. Guardián »a garrotazos de un lodazal en que se ha- »bía caído...» (2).

»Respecto del convento entraron en él los enemigos «con precipitación rabio- »sa, derribando puertas, y echando por »el suelo cuanto pudiese serles del me- »nor embarazo... Por desgracia habían »quedado allí tres frailes... A los dos »los mataron al primer ímpetu, acri- »billándoles a bayonetazos y sablazos, »dejándoles nadando en su propia san- »gre» (3). Llamábanse Fr. Antonio Casa- sas, lego, y Hermano Francisco Moix, donado y hortelano del convento (4). «Al otro lo llevaron para presentarlo a un »general subalterno, que se hallaba allí »cerca delante de una casa inmediata al »puente del Segre... Mas el jefe inhumano, más cruel todavía que avaro, luego que vió un fraile francisco mandó tras- »pasarle con las bayonetas, lo que in- »mediatamente se ejecutó..., y aun cho- »rreaba la sangre por las heridas cuando »lo echaron al río acompañando a los »otros cadáveres que ya llevaban las »aguas» (5). Su nombre Fr. Andrés Pamies, lego (6). «Hallaron en el mismo con- »vento a un hombre seglar (*de nombre »Jaime*) que servía de mozo en la cocina, »y también lo mataron. Hallaron a un »mancebo de quince años, y a un mucha-

(2) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona cantiva*. Tomo V del imp. Suplemento que está al fin entre el texto y el índice, págs. 6 y 7.

(3) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, páginas 176 y 177.

(4) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, páginas 180 y 181.

(5) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, pag. 177.

(6) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, pag. 180.

«hecho de once, los cuales servían de monjes y de sacerdotes, y también los mataron. Una triste mujer, que se había refugiado en la iglesia pensando la pobre estar allí segura, se halló muerta sobre la mesa del altar mayor que acababan de profanar aquellos malos impíos. En fin, no mataron más en el convento de los franciscos porque no hallaron más para poder matar... Y cuando ya no hallaron más vivos a quienes quitar la vida, abrieron las sepulturas de la iglesia... para insultar a los muertos...»

Del convento en su parte material «fué lo que era consiguiente a lo referido. Los primeros que entraron en él, después que lo dejaron las furias, no hallaron más que cadáveres acuchillados y desfigurados nadando en su propia sangre, muebles destrozados y esparcidos profusamente por el pavimento, puertas derribadas y hechas pedazos, nada de víveres, nada de ropa, nada de utensilios, ningunos libros, ningún manuscrito, todo, todo se lo llevó tan horrible tempestad. Por todo el tiempo de mi vida me será muy sensible la pérdida... de los manuscritos, de varios impresos y de los libros, también de varios instrumentos matemáticos.

«También saquearon la iglesia, y llevándose lo que les pareció más precioso, como los vasos sagrados, etc., la profanaron con un furor increíble. A los primeros que entraron... se les presentó este espectáculo lúgubre: losas de los sepulcros levantadas, altares derribados, imágenes tronchadas sobre la mesa de un altar, una mujer asesinada, abiertos los sagrarios, esparcidas por el suelo las Hostias consagradas... ¡Oh Dios de infinita paciencia!» (1).

No debo poner término a este párrafo sin echar en rostro al Conde de Toreno y demás enemigos de la Religión y de los frailes el elocuente dicho del furioso francés que atropella, según escribí arriba,

al Padre Guardian. «Entrada y salida de este Conde, presidente de ministros el 1.º de julio de 1808 que niega la decaída influencia que los frailes ejercieron en la epopeya española de 1808, proclama el soldado francés de Lérida que ve y toca los hechos, que *losaltres, los fraires, causaron la guerra con los paisans*, y aun con mayor elocuencia pregona la misma verdad la saña y el particular furor con que el enemigo persigue a los religiosos y a sus conventos.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO

SAN BARTOLOMÉ DE BELLPUIG

Durante la guerra de la Independencia esta casa, aunque se salvó por algún tiempo con las trazas y diligencias de su piadoso dueño, cayó también en las uñas de las arpias. Fueron allá, robaron, destruyeron, también profanaron, también emporcaron. Notables fueron los destrozos en la habitación de los Religiosos y en la iglesia. Pero los que sufrió el famoso mausoleo del Duque... fundador del convento, son irreparables... Mutilaron algunas de aquellas estatuas de mármol finísimo y de un primer singular. Descubrieron el sarcófago del cadáver del Duque, levantando la gran piedra primorosamente labrada que lo cubre, hallaron el cuerpo entero, todo lo registraron, y también lo robaron, pues movió su codicia la preciosidad del puño del espada, que tenía el cadáver al lado, y se lo llevaron... 2.º. Equivócase el Padre Aragonés, cuyas son las anteriores líneas, al calificar de espada el arma del cadáver, pues no era otra que la espada... que el pontífice Julio II regaló a Don Ramón cuando se le eligió General de la Liga Santísima, que así llamaron a la verificada entre el Papa, España y Venecia contra las fuerzas del imperio y de la Francia; pero hoy estura

(1) P. Aragonés, *Obras cit.*, tomo I, paginas de 177 a 183.

(2) P. Aragonés, *Obras cit.*, tomo I, pagina 177.

»sin duda adornando con otras preciosidades robadas a la España algún museo o armería de París, pues se la llevaron los franceses cuando la guerra de la Independencia» (1). Igualmente, al decir de un ilustrado hijo de Bellpuig, se llevaron el precioso manto de Virrey de Nápoles; noticia, sin embargo, que dejo en duda, dado el silencio que sobre este robo guardan tanto el Padre Aragonés como el autor de las últimas líneas transcritas, que no es otro que Don Pablo Piferrer. Resulta de todos modos cierto que en los modernos tiempos el manto no aparece, y así quedamos en la incertidumbre de si lo llevaron o no manos francesas.

El *Llibre vert* del convento relata los dichos hechos en la siguiente «*Nota dels francesos y del mal que feren en est Convent.*»

»*En lo any 1809 vingueren a Bellpuig, y se aposentaren a est Convent ahont estigueren cerca 4 mesos ab diferents anadas y vingudas. Lo mal que feren no se pot ponderar perque cremaren tots los altars e imatges de esta Iglesia, lo orga, las cadiras del cor, tolas las portas y finestras del Convent, y feren molt mal a las parets y celdas. Per aixó no es de admirar que moltas cosas que van notadas aquí dalt no se trobian com eran antes de venir los francesos perque ells ho desbarataren tot. Després los Españols posaren silt a Lleyda quant ja era deis francesos y assenyalaren per hospital militar a est Convent, y feren caure las 9 celdas del pis de dalt per fer quadras de enfermeria. De modo que tan mal feren los espanyols com los francesos y no crech que lo Convent sia ja may més tant hermós como era antes. Aixó se nota perque los curiosos sapian lo que ha passat en est Convent.*»

»*Salvador Sors
Guardiá.*» (2).

(1) D. Pablo Piferrer, *Recuerdos y bellezas...*, tomo I, página 17. Nota.

(2) El libro m. del convento está en poder

»En los pocos años restantes que los religiosos de San Francisco habitaron el convento, en vano emplearon su actividad para restituirlo al primitivo buen estado y perfecta organización; y así, por más que el Padre Ignacio Thomasi no mandó hacer en 1816 la perspectiva del retablo mayor, por más que poblase de imágenes el altar; por más que embaldosara el presbiterio y construyese las gradas para bajar al templo; por más que el Padre José Gaspar bendijese en 21 de agosto de 1825 una nueva campana, y que el 2 de agosto de 1829 dejase concluida la sillería del coro; no por esto, con ser tales obras de bastante coste, no por esto, digo, lograban rehacer por completo los desperfectos causados por la soldadesca, que nos ha narrado el Padre Sors» (3).

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO

SANTA MARÍA DE JESÚS DE BALAGUER, SAN BUENAVENTURA DE AGRAMUNT Y SANTA MARÍA DE JESÚS DE CERVERA Y SAN ANTONIO DE PADUA DE TORÁ.

Durante el triste curso de la guerra napoleónica el convento «de Balaguer, como cerca de Lérida, y casi a la vista del tirano Henriot, también padeció mucho; esto es, lo acostumbrado del pillaje, de las profanaciones, de los destrozos, etc.» (4).

El Padre Aragonés sólo dice de las casas de Agramunt y de Cervera que los conventos «de Cervera y Agramunt su-

de una familia de Bellpuig. Me obtuvo y mandó copia de este asiento mi amigo el conocido escritor D. Valerio Serra y Boldú, favor que le agradezco.

(1) D. Valerio Serra Boldú. *Lo convent de Bellpuig...* Lérida, 1908. Pág. 35.

(2) P. Aragonés. *Obra cit.*, tomo I, pág. 244.

«frieron las tropelías acostumbradas de aquellas tropas exterminadoras» (1).

Se cuenta en el pueblo de Torá que en la guerra de los franceses los frailes de su convento a la aproximación del enemigo arremangaban su hábito, empuñaban el fusil y corrían a su encuentro (2).

De las vejaciones sufridas por la casa de Torá escribe Aragonés lo copiado en otro párrafo, es decir, que los conventos de Torá y de Calaf, por más retirados que estén hacia el interior de la provincia, no pudieron quedar inmunes» (3).

(1) Obra cit., tomo I, pág. 249.

(2) Carta que tratando de este convento me escribió D. Antonio Miralles, Maestro del pueblo.

(3) Obra cit., tomo I, págs. 249 y 247.



Capitel del Claustro de
S. Cugat del Valles



CAPÍTULO NOVENO.-DOMINICOS

ARTÍCULO PRIMERO

SANTA CATALINA DE BARCELONA



uy fácil resulta en el presente artículo mi cometido, porque el mil ve e es nombrado filipense Padre Raimundo Ferrer como cronista de la ciudad durante la guerra de los franceses, y los dominicos Padres Mariano Rais y Luis Navarro como cronistas de la Orden, handado cuantas noticias se puedan desear. Limitaréme, pues, a reproducirlas, no sin poner en alguna mis justos reparos.

Así, pues, el indicado filipense, hablando del Gobernador de Montjuich Don Mariano Alvarez de Castro, desposeido de su fuerte por la perfidia francesa y la estulticia de los gobernantes españoles, escribe con referencia a primeros de mayo de 1808: «Obsérvase que este Caballero se retira días hace la mayor parte de las tardes al espacioso y hermoso salón que los PP. Dominicos tienen en su convento de Santa Catalina, y allí se pasea solo y medítabundo» (1).

Domíngo 22 de mayo de 1808: «El General Duhesme ha pasado una orden muy seria al P. Prior de los Dominicos, reconviniéndole de tenerse en su Conven-

to juntas revolucionarias, por cuya causa dicho P. ha tomado la sensible y prudente providencia de no permitir entrada en dicho Convento a los seglares sino por asuntos urgentes» (2).

Viernes 27 de mayo de 1808. Las tropas francesas registran el convento en busca de armas para los *Brigants* (3).

Cantando las completas en la tarde del 10 de Julio de 1808, los religiosos se vieron rodeados de enemigos, que les tuvieron arrestados mas de una hora en la misma iglesia; mientras otros registraban detenidamente todo el convento, con el objeto, según después se supo de ver si habia armas escondidas. Pero como los religiosos ignoraban la causa de esta inesperada novedad, y oían desatorados golpes, y no tenían por otra parte a los soldados franceses en mejor concepto que a los tártaros, creyeron era llegada su última hora. Varias veces renovaron estos registros, y en algunos de ellos abrieron hasta las sepulturas de la iglesia.

Mas quien sufrió de lleno la dureza de los tiranos de Barcelona fué el sabio y digno Prior de aquella casa, el P. Mtro. Fr. Antonio Vilarasau, que por espacio de tres semanas estuvo preso en la Ciudadela, con otras honradas gentes de la ciudad, para obligarlas al pago de una enorme contribucion. Costó al convento 40,000 reales la libertad de su prelado. Por tales procedimientos era continua la zozobra de aquella respetable comunidad, que se aumentó con la prisión del P. Presentado Fr. Juan Tapias. Pues aunque era una calumnia lo que se le imputaba, alarmó a sus hermanos, que casi todos estaban implicados en los proyectos de los vecinos de aquella ciudad para sacudir el yugo de los usurpadores (4).

NOTA.—La inicial de esta página ha sido copiada de un códice del siglo XI o XII, propio del monasterio de San Cugat, hoy custodiado en el Archivo de la Corona de Aragon.

(1) *Barcelona cautiva*. Tomo I del imp. p. página 85.

(2) P. Ferrer. *Obras cit.*, tom. I del imp. p. página 102.

(3) P. Ferrer. *Obras cit.*, tom. I del imp. p. páginas 102 y 108.

(4) PP. Mariano Rais y Luis Navarro. *Historia de la provincia de Aragon, ordena. P. Fr. Juan de los Rios Zaragoza 1807*. Pág. 17.

Así habla una crónica de la Orden, y al escribir que casi todos los dominicos estaban implicados en las conspiraciones escribe la verdad, pero se calla muy bonitamente la política oportunista del Padre Vicente Sopena, de la cual nos dará paladina cuenta el Padre Ferrer.

En julio de 1809 el convento tenía alojado bajo sus bóvedas el regimiento de renegados, oficialmente llamado de José I, y vulgarmente de *Jusepets*, o *caragirats*, o *de la agonía* (1).

Por el decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809 Santa Catalina era calificado de convento de segunda clase, y por lo mismo quedaba abierto, pero debía recibir en su seno las comunidades de parte de los suprimidos, cosa que nunca se efectuó.

Indiqué ya en el capítulo I la emigración de frailes de Barcelona efectuada en estos tiempos. En Santa Catalina, al comenzar de marzo de 1810, quedaban sólo seis presbíteros y cuatro legos (2).

La plata robada por los franceses al convento hasta fin de 1809 subía a 828 onzas 6 adarmes (3) (*83 kilos y unos 200 gramos*).

En 26 de abril de 1810 murió el Prior Fr. Antonio Vilarasau, opinando muchos que la enfermedad procedía del susto de haber sido llamado el fraile a declarar en la causa seguida contra el Comisario de policía Ramón Casanova (4).

En los primeros días de enero de 1811 la iglesia continuaba en buen estado; pero los guardias walones y los suizos, ocupaban casi todo el convento (5).

Al comenzar de 1812 la comunidad

dominica se componía de cinco presbíteros y seis legos (6).

Día 6 de febrero de 1812: «Notaré en la iglesia de Santa Catalina la mayor extrañeza dictada por el P. Sopena (que hace de superior en la misma casa), quien ha mandado derribar las dos espaciosas tribunas que llenaban el presbiterio. Añaden también que quiere simplificar de tanto armatoste el agigantado altar mayor, y hacer otras variedades en la iglesia, como lo hizo el año 1810 quitando de los lados de la puerta mayor los dos altares, que ha colocado en la capilla de San Raimundo» (7).

Día 24 de mayo de 1812: «Ha salido.... una partida de tropa para inspeccionar la altura de S. Pedro Mártir... El P. Sopena, dominico, junto con el Sr. Closas, ambos adictos al nuevo Gobierno, fueron hasta la torre dicha de Santa Catalina, en donde habrá una comilona» (8).

Día 4 de agosto de 1812: «Hoy día de Santo Domingo.... la iglesia estaba bastante iluminada, pues además de los del altar mayor (que estaba muy adornado, los damascos cubrían el lugar que ocupaban las tribunas) había en cada columna tres cirios.

Entré dentro los claustros, en cuyo pozo bebía la gente del agua bendita, y dando la vuelta por aquéllos vi que se conservaban todavía las tablillas de los reos que en el siglo anterior y antes fueron condenados por el Santo Tribunal de la Inquisición... Se han dichos claustros y la mayor parte del convento (vi el gran salón que servía de cuadra) convertido en cuartel para los cívicos, vulgarmente *Jusepets*...» (9).

Día 30 de noviembre de 1812. Reunidos

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV imp., página 27.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del impreso, pag. 15.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo V del impreso, pag. 30.

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo V imp., página 110.

(5) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV ms., Idea de enero.

(6) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI ms., Idea de enero.

(7) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI ms., Día dicho.

(8) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI ms., Día dicho.

(9) P. Ferrer, Obra cit., tomo VII ms., Día dicho.

en el aula capitular de Santa Catalina todos los superiores regulares de Barcelona, el Padre Sopena les comunicó la orden de Decaen, transmitida por Mathieu, por la que, con motivo de la querrela suscitada entre dicho Sopena y el Vicario General de la diócesis, se pone a todos los frailes bajo la inspección de Sopena y de la comisión que al intento debía allí elegirse, y se eligió (1), según más largamente narré en el capítulo I de este libro.

Día 19 de diciembre de 1812. En la puerta de la ciudad es preso un lego carmelita descalzo, y luego declarado inocente «por los «buenos oficios que le «hizo el protector de «los frailes el P. Sopena» (2).

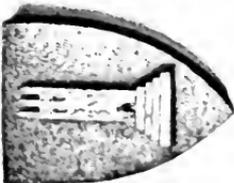
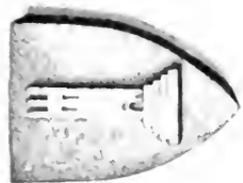
Día 29 de abril de 1813: «Siendo hoy San «Pedro Mártir, ninguna función particular se hace en Sta. Catalina, ni sabemos se «haga en la montaña «vecina. No obstante, «en la casa donde tienen la imagen que «antes estaba en la ermita, y que en 1808 «arrojaron los franceses por entre las pe-

ñas, y la compraron en 1804, algunos porciones de vino se hicieron los años al Santo su quinquagesimo (1).

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII ms. En dicho día.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII ms. En dicho día.

LAUDE DE UN SARCÓFAGO QUE ESTABA EN EL CLAUSTRO DE SANTA CATALINA, DE BARCELONA.



HIC FACET GUILLELMUS DE TURRI
 MILIES Q̄ OBII Q̄ NTO quinto NONAS
 OCTOBR ANO Dñi MILLESIMO DCCC
 TESSIMO NONAGO OCTAVO

EXPLANACIÓN — HIC FACET GUILLELMUS DE TURRI

MILIES Q̄ (quo) OBII Q̄ NTO quinto NONAS

OCTOBR (octobris) ANO (anno) DNI (Domini) MILLESIMO (millesimo) DCCC

TESSIMO (tricesimo) NONAGO (nonagesimo) OCTAVO

TRADUCCIÓN — Aquí hace Guillermo de Torre, soldado, quien murió el quinto día de las nonas de octubre del año del Señor 1298.

»cha casa de la parroquia de San Just
»Desvern» (1).

Día 8 de junio de 1813. Decreto de las Cortes españolas de Cádiz suprimiendo la Inquisición, y mandando quitar de las iglesias y claustros los cuadros y pinturas de los castigados por aquel tribunal (2). «Ya lo conocen los mismos franceses establecidos en esta capital, observa aquí el Padre Ferrer, a quienes tanto se ha tachado de irreligionarios: y aun el mismo Diario (*afrancesado*) nos da por exordio de semejante papelón infamatorio esa advertencia: *Por él deberá conocerse el decoro y dignidad con que se trata entre los insurgentes (los españoles) a los ministros de la Religión*» (3).

Día 5 de diciembre de 1813. En la función del Rosario en Santa Catalina se ha visto la imagen de la Virgen, «en su propio y magnífico altar y camarín, desnuda de los vestidos que llevaba, y dejada en la forma que la dejó el estatuario que la trabajó en Italia más de 100 años hace.» Esta novedad obróla el Padre Sopena, quien bajo pretexto de mostrar la hermosura de los esculpturados ropajes, «quitan-do los pomposos vestidos que cubrían la imagen 41 años hace» (4), quiso ocultar los riquísimos vestidos tachonados de perlas y otras preciosidades, y así librarlos de la rapacidad gabacha (5). Igualmente al principiar de la guerra, para salvar el gran león y la grande águila de bronce de los lados del presbiterio, los trasladó al palacio del General, colocándolos como adorno a uno y otro costado del pie de la escalera principal (6).

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII ms. En dicho día.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII ms. En dicho día.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII ms. En dicho día.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX ms. En dicho día.

(5) Relación de D. Simón Luyet de 1810 de Lueto de 1896.

(6) Relación cit. de D. Simón Luyet.

Así se comprende que «dicho P. Sopena es tenido por el común del pueblo por bastante afrancesado..... ¡Desgraciado P. si cayese en manos del citado pueblo barcelonés, o en las de los frailes! *No temo yo tanto a los españoles*, decía el otro día Sopena, *como a los frailes: con aquellos podría justificarme, pero con éstos..... Dios nos libre*» (7). Prueba evidente de que los frailes eran los enemigos irreconciliables de los franceses y el nervio de la guerra.

Ya en el capítulo I de este libro escribí que al principiar de febrero de 1814 fueron arrojados de la ciudad todos los religiosos; y que los pocos que, calificados de afrancesados, quedaron en ella, vestían de seglar, excepción hecha del Padre Sopena, que en su iglesia usaba hábitos, y que él y un lego eran los únicos dominicos de Barcelona. Asimismo el único convento que permaneció abierto en el tiempo del bloqueo, que es el que ahora histórico, fué Santa Catalina, «sin duda por recaer con ser el Vicario General Sopena uno de sus hijos, o bien porque como servía de depósito de los demás religiosos achacosos y decrepitos que no pudieran ser deportados» (8).

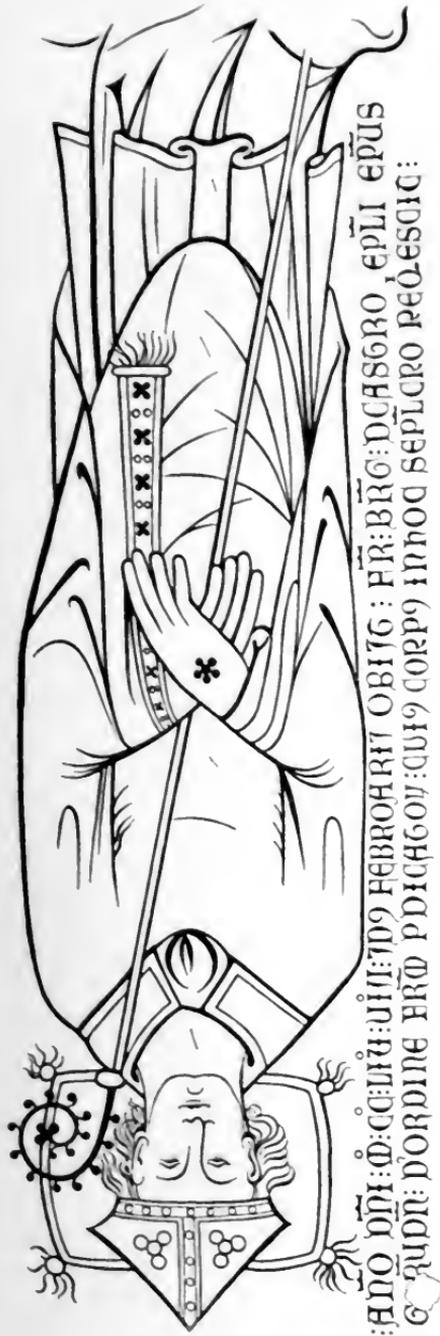
Día 10 de febrero de 1814: «Se erige una comisión para la ocupación de los bienes muebles de regulares de ambos sexos, y se obliga al Vicario General a que elija un cura» que asista a ella... (9). «Los eclesiásticos que han presidido estos sacrilogos» trasladados «son el P. Vicente Sopena, dominico, y el Rdo..... Dejo a la censura del público lo que opina de este último, pues del primero ya es más clara que la misma luz su adhesión a los franceses» (10).

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX ms. En dicho día.

(8) P. Ferrer. Obra cit., tomo X ms. Idea de marzo de 1814.

(9) P. Ferrer. Obra cit., tomo X ms. Día 10 de Febrero de 1814.

(10) P. Ferrer. Obra cit., tomo X ms. Idea de marzo de 1814.



ANNO DNI: M^o: CCLXXV: FEBRUARI OBIT: FR: BRG: DCASTRO EPLI EPUS
G: RUDN: DORDINE ERD PDICATOR: CUIUS CORP9 IN HOC SEPULCRO REQESCI:

EXPLANACIÓN : ANO (año) DNI (Domini) M^o (milésimo) ; CC (dieciséisno) ; LXX (quingüéssimo quarto) VIII (octavo)
ID (idus) FEBRUARI (februarii) OBIT : FR (frater) BRG (Berengarius) D (de) CASTRO EPLI (episcopali) EPUS
(episcopus)

G. RUDN (gerundensis) D^o (de) ORDINE FRM (fratrum) PDICATO . (Predicatorum) CUIUS CORP9 (corp9) IN HOC
SEPULCRO (sepulchro) REQESCI (requiescit)

TRADUCCIÓN. —El año del Señor 1254, el día octavo de los idus de febrero murió Fr. Berenguer, de Castiellashal. Obispo de Gerona
del orden de frailes Predicadores; cuyo cuerpo descansa en este sepulcro.

Palabras tan categóricas y graves del grave Padre Ferrer referentes al Padre Vicente Sopena piden un párrafo sobre este religioso. Ciertamente que ningún español castizo le envidiará el papel que desempeñó en estos años de la lucha; pero, a mi ver, tampoco la fría crítica debe motejarle con el dictado de afrancesado, limitándose a llamarle feo oportunista. Del favor que gozó ante las autoridades francesas no se aprovechó para perseguir con saña de renegado a los españoles; sino, al contrario, para protegerles ya librando de cárceles y prisiones sus personas, ya salvando sus cosas, tales como las bibliotecas de los conventos y otros intereses. Aventados de Barcelona y de España los invasores, y dueños de la situación los españoles, no le vemos perseguido como a otros realmente afrancesados, sino, por opuesta parte, condecorado con los puestos de mayor confianza de la Orden. Léase, si no, el siguiente encabezamiento de un memorial suscrito por el mismo Sopena, en 8 de marzo de 1826:

Fr. Vicente Sopena, Maestro en Sagrada Teología, Procurador general de la Orden de predicadores por España e Indias, comisionado exclusivamente por el Excmo. y Rmo. P. Maestro General de la misma Orden Fr. Joaquín Briz para la reedificación de lo que fué derribado por disposición del llamado Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Barcelona en el convento de Santa Catalina... (1).

Por otra parte, no vemos en Sopena ni los resabios liberales del afrancesado, ni los segundus fines y descos de secularización o libertad de otros frailes que aprovecharon la dominación extranjera para soltar el hábito; sino que, muy al contrario, utiliza su influencia para retenerlo hasta el último instante. Aquellos mismos frailes, cuya venganza tanto temió para el

día de la victoria, tranquilos le consultan, y humildes reciben sus órdenes en 1826 y años posteriores, y aun sus represiones. En carta de Madrid, de 25 de julio de 1827, contestando a las preguntas del Prior de Barcelona sobre los planes que deban seguirse en el aprovechamiento del terreno que media entre la prolongación meridional de la calle de Freixuras y la de Tragi, aconseja la enajenación y le dice: «No estem en temps de María Castaña, y es precis no tenir ulls, ni tenir mes mon que las quatre parets del quarto, pera no veurer about se encaminan las cosas... Y mana a qui te ama» (2). En castellano: «No estamos en los tiempos de Maricastaña, y es preciso no tener ojos ni más mundo que las cuatro paredes del cuarto para no ver adonde se encaminan las cosas... Y manda a quien te ama.» Asimismo y en el mismo sentido verbalmente reprendió a los frailes de Santa Catalina cuando por los años de 1828 a 1830 edificaron sólidamente con bien labrada piedra el pórtico de su templo. No merece, pues, Sopena el denigrante mote de afrancesado; pero sí el de oportunista decidido y, por este motivo, el desamor de los buenos. Entiendo por oportunista el que en lugar de clamar y combatir contra el enemigo, se doblega a sus exigencias, y aun se finge su amigo, para sacar ventajas en favor de la causa buena. Cuando el oportunismo es exigido por altísimos intereses que a toda costa conviene dejar incólumes, tales como la salvación de las almas; y, por otra parte, no existe medio para derribar el mal entronizado, puede ser hasta laudable. Pero cuando no le acompañan tan excepcionales circunstancias, como no le acompañaban en el caso del Padre Sopena, su faz resulta altamente repugnante e inconveniente. Repugnante, pues presupone curenca de corazón; inconveniente, porque desanima a los buenos y daña a la causa

(1) Copiado del borrador de este memorial existente en la cetera del archivo del convento. Cuando redacté este artículo el resto del archivo estaba en poder de los exclaustrados.

(2) La ley original en el citado residuo del archivo.

del bien; constituye un verdadero escándalo.

Fr. *Vincentius Vespera*

Además del Padre Vilarasau y de otros frailes de Santa Catalina, fallecidos de muerte natural, acabaron sus días otros por causas violentas durante la guerra, tales como «Fr. Pau Noguera de la Obediència, que anant de Saball a Vilafranca los Francesos lo mataràn ven un camp cerca la iglesia de S. Sebastid, sufragánea de la parroquia de Aviñonet: fou enterrat en lo mateix camp, y después de cerca dos anys, vivint molts Religiosos en Saball, se anaren a desenterrar alguns osos que trobaren» (1). Murió en 22 de diciembre de 1808.

En 26 de octubre de 1814 murió Fr. Manuel Gomá, del mismo convento, por efecto de una enfermedad *provínguda de uns forts sustos dels Francesos* (2); y más adelante añade la partida de óbito de este fraile las siguientes palabras: «A un quart de nou de la nit ab gran precunció fou enterrat per los Fossers de Sta. María del Mar perquè lo Govern no permitia fossen enterrats los difunts en las Iglesias» (3). De donde resulta que no se le enterró en el templo de Santa Catalina.

Cean Bermúdez, que visitó Santa Catalina poco antes de la guerra, da cuenta de cuatro lienzos de Viladomat colocados en la capilla del Rosario; y como ninguno de los autores de los últimos tiempos del convento los menciona, sospecho si los franceses los robarían.

«Los grandes servicios a la patria de esta comunidad son tanto más recómen-

dables cuanto los hizo en momentos de enemigos. Fluyendo en sus venas, daban ordenes desde el convento, que los de las heredades a cultivar sus cosechas a las urgencias de que los ejércitos. Consta, por recibos, que en el año 1808 se entregó por entero la cosecha de trigo de las tierras de la heredad en el término de Prat (cerca de Montjuich), a más de 162 cuarteras que se dieron de otras heredades. A otro tanto y más sube el trigo que se dió en los años siguientes. Es incalculable lo que se suministró en cebada, maza, judías y otros granos. Lo entregado en dinero efectivo no puede fijarse porque no parecen todos los recibos. Por los que quedan consta haberse pagado en varias datas y por varios títulos 200 libras 9.600 pesetas.

Los servicios de los particulares no son inferiores. El P. Buenaventura Marnegat, Vicario en el santuario de Belluella en el Valles, fue de los primeros que en 1808 levantaron los somatenes de aquel partido, a quienes suministró lo necesario y capitaneó en los primeros choques. Otros hijos de este convento siguieron los ejércitos, llevando las cuentas y ayudando a los artes en cuanto era menester. Cuatro religiosos sirvieron en el suministro de raciones para las tropas, y más de veinte en los hospitales, en cuyo noble ejercicio murieron dos en los de Ceveira y cuatro en los de Larragona. En el asalto de esta plaza algunos de sus compañeros fueron golpeados y tratados inhumanamente por los franceses. Fusilado en estos aldiaño Fr. Juan Rius en Castellón de la Plana.

Pero quien hara mas ilustre la memoria de los hijos de esta casa es sin duda ninguna el P. M. Fr. Domingo Comerma, socio de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, prior hoy día de su convento, el cual prestó grandes servicios de orden político.

De este modo cooperaron esta comunidad y sus individuos a la defensa de la

(1) Biblioteca provincial-universitaria.—Sala de mss. *Llibre de obits dels Religiosos de Santa Catharina Començat als 11 d. Febrer de 1808.*

(2) *Llibre de obits dels Religiosos de 1814.*

(3) *Llibre de obits dels Religiosos de 1814.*

»patria, hasta el 28 de mayo de 1814, en
 »que algunos religiosos dispersos pudie-
 »ron entrar en la ciudad, que acababa de
 »quedar libre de franceses. Hallaron el
 »convento hábil para efectuar su reunión,
 »pero que sin cuantiosas sumas no podía
 »volverse a su antiguo estado. Seis años
 »habitado por las tropas municipales,
 »llamadas del Rey José, había desmere-
 »cido mucho. En la iglesia faltaban todas
 »las alhajas, que eran muchas y muy pre-
 »ciosas; y de más de 30 arrobas de plata
 »quedaba muy poca. Nada de esto detu-
 »vo a aquellos religiosos que después de
 »tan largo destierro fueron los primeros

»Catharinae V.^s et M.^s Barchinon.^s in
 »manibus R. ard. P. M. Frs. Antonini
 »Vilarasau Prioris ejusdem, solennem
 »emisserunt Professionem Fr. Josephus
 »Serradell etatis 24 annorum, Fr. ; uti
 »filii hujus Conventus: existente Vica-
 »rio Gli pro omnibus Regnis Hispaniae
 »Rmo. P. Mgro. Fr. Josepho Diaz, Pro-
 »vinciali veró hujus Provinciae Aragoniae
 »R. ad. P. M. Fr. Vincentio Leonart
 »Valentino=In quorum fidem hic me
 »subscribo die 28 Mensis Mayi ann.
 »1814 (die in qua Exercitus Hispano-
 »rum ingressus est Civitatem pacifice
 »postquam Exercitus Francorum egres-

»sus est, qui
 »dolo occupa-
 »vit eam die
 »13 mensis
 »Februarii
 »anni 1808,
 »ob quam
 »Causam
 »omnes libri
 »et scriptu-
 »rae hujus
 »archivi
 »propter pe-

Taula dels Religiosos han professat en el Convent
 de Sta Catharina Martir de Barña. del any 1685.
 fins al any 1. per Abecedari. 2

Véase la nota número 3.

»de Barcelona que se reunieron; y con
 »las funciones públicas de su iglesia lle-
 »naron de consuelo a los piadosos ciuda-
 »danos» (1).

De la suerte de la gran biblioteca de esta casa durante la dominación francesa escribió después el Padre Tomás Bou en 1830: «Los franceses en la guerra de Bonaparte la respetaron, la custodiaron sellada para que no se extraviase ningún volumen» (2).

Da algunas noticias sobre esta casa en los tiempos que historio el siguiente documento:

»Die 21 Octobris anni 1808 circa ho-
 »ram nonam matulinam in oratorio do-
 »mus Novitiorum hujus Conventus S^{ca}

»ricula occurrentia in obsedione recon-
 »ditae sunt in loco tuto et cadem de
 »causa non potuit scribi haec et sequens
 »partita cadem die Prof. ^s) ob mortem
 »R. dicti Prioris. = Fr. Raymundus
 »Fontanals Praestus tunc Magister No-
 »vitorum. — Fr. Segismundus Riera
 »Praeses» (3).

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN VICENTE Y SAN RAIMUNDO DE BARCELONA

Los sufrimientos de esta casa religiosa experimentados durante la dominación francesa no fueron muchos, según nos

(1) PP. Mariano Rai y Luis Navarro, Obra cit., págs. 68, 69, 70 y 71.

(2) Quatre converses... Barcelona, 1830, págs. 13.

(3) Taula dels Religiosos han professat en el Convent de Santa Catharina Martir de Barña, del any 1685 fins... Vol. 83.

cuentan los Padres Ruis y Navarro en su crónica de aquel período, la que dice así: «Cuando la ocupación de la ciudad, estaba ausente el P. Rector y continuó de presidente el P. Lr. Fr. Antonio Manent, a quien otro substituyó algún tiempo antes de retirarse los franceses. (Luego nos dirá el Padre Ferrer algo sobre el por qué.) «Los más de los religiosos salieron de Barcelona, y refugiados en ciudades y pueblos libres, se consagraron al servicio de la patria. El lego trabajó en los masijos de munición; los sacerdotes y cristos en los hospitales militares.

»Durante la dominación francesa las rentas del colegio, que consisten principalmente en cosechas de vino, trigo, cebada, panizo y otros granos, parte sirvió para nuestra tropa, y parte fué tomado por los enemigos. Al reunirse los religiosos en 1814 hallaron la fábrica del colegio sin daño considerable; que le habían tenido grande la biblioteca, sacristía y demás oficinas. Sus rentas se han disminuído; porque el llamado *colegio antiguo*, una de sus más útiles propiedades, no rinde la cuarta parte de lo que antes por estar casi inhabitable. Lo poco que ha podido de él alquilarse ha sido después de gastadas grandes sumas en su reparación» (1).

Oigamos ahora al benemérito Padre Ferrer, quien nos entera de que el colegio en los años 1812 y 1813 pagaba de *castro* (con este nombre se designaba la contribución territorial) 207'00 francos (2).

Día 6 de septiembre de 1813: «Esta mañana ha sido llamado a la policía el Lector dominico Manent, que con un lego estaba tranquilo guardando el colegio de su orden en la calle de S. Pablo. Intímosele que se despachara pronto de comer, arreglara sus cosas, pues que a las 2 de la tarde pasaría a su colegio un

agente (o sea alguacil) de la policía, que le acompañaría hasta las puertas de la ciudad con prohibición de volverlas a entrar.»

Escribire Ferrer que efectivamente salió Manent por la tarde, y que parece que el caso fué obra del Padre Sopena, por no haber querido Manent admitir en su colegio un fraile agabachado, lector aragonés, venido a Barcelona con Suchet, al cual lector pretendía Sopena colocar en dicho colegio. Añade Ferrer que Sopena se fué a la policía, que no se sabe lo que allí diría, pero que es cierta la expulsión de Manent (3).

En febrero de 1809 murieron en Tarragona, de enfermedad contraída en el servicio del hospital, Fr. Félix Pascual, cristista, y Fr. José Camprodón, Lector de Teología del colegio, ambos hijos de hábito de Santa Catalina (4).

ARTÍCULO TERCERO

SANTO DOMINGO DE VICH

Tienen la palabra los historiadores Padres Ruis y Navarro, quienes escriben así: Por ser abierta y hallarse desprevenida la ciudad de Vich, no dejó de seguir el partido de las demás ciudades y pueblos de España; ni los domiciliados de este convento de avivar y mantener el entusiasmo de sus conciudadanos. El P. Pdo. Fr. Gonzalo Pou fué vocal de aquella primera junta. Desde el principio de la revolución (*léase levantamiento de España contra los franceses*) quedaron los religiosos reducidos a una pequeña parte del convento; lo restante de él fué destinado para almacén de pólvora y pertrechos de guerra. Sirvió en muchas ocasiones de cuartel; y última-

(1) *Historia de la provincia de Aragón, orden de predicadores*. Zaragoza, 1819. Págs. 71 y 72.

(2) *Barcelona cautiva*. Tomo VIII del manuscrito. Idea de enero de 1813.

(3) Obra cit., tomo IX ms. En dicho día

(4) Biblioteca provincial universitaria.—Salá de mss. *Llibre de obits dels Religiosos de Santa Catharina Començant als 13 de Febrer de 1737*.

»mente, en Marzo del 13, de hospital de
»convalecencia.

»Invitados los religiosos en 1809 por el
»Ilmo. Sr. Obispo para ayudar a los
»párrocos, que no bastaban a los muchos
»enfermos de dentro y fuera de la ciudad,
»acudieron inmediatamente a confesar-
»los y auxiliarlos; y algunos de ellos,
»para mejor ejercitar su caridad, fijaron
»su residencia en el santo hospital. Los
»que no asistían a los hospitales, salían
»de capellanes del somatén: en cuyo em-
»pleo fueron continuos cuatro religio-
»sos.»

«Esta comunidad contribuyó para los
»gastos de la guerra con dos lámparas de
»plata, dos palmatorias, algunos cálices,
»y cuatro alhajas, que pesaban, todo, 356
»onzas (*10 kilos 470 gramos*). Dió tam-
»bién en varios donativos 1443 libras 19
»sueldos catalanes (*770 duros 0'54 pe-
»setas*); y sin esto, muchas partidas de
»grano, paja y otros utensilios.

»Cinco (*fueron a lo menos seis*) veces
»fué ocupada la ciudad por los franceses,
»los cuales se alojaron siempre en el
»convento. A su entrada, salían los reli-
»giosos a guarecerse a los montes, donde
»se vieron más de una vez en grandes
»apuros, por falta de subsistencias, de que
»no daban tiempo para proveerse sus fu-
»gas precipitadas. No obstante, preferían
»el hambre cruel a la compañía con los
»enemigos. Retirados éstos, se restituían
»al instante al convento. Sus pérdidas en
»estos lances fueron de consideración. De
»los efectos y alhajas religiosas, con que
»tenían amuebladas decentemente 19 cel-
»das, no ha quedado la quinta parte. Se
»han perdido más de la mitad de los
»enseres de la cocina, y ropa de comuni-
»dad. Lo más sensible ha sido perder todo
»el archivo, las mejores ropas de la sa-
»cristía, muchos libros de la biblioteca,
»dos candeleros, una custodia, un copón
»y una cruz, todo ello de plata.»

La fábrica de la iglesia y convento y
»de algunas casas propias del mismo,
»quedaron tan arruinadas, que su reposi-
»ción ha costado más de 3,000 duros;

»fortuna que pudo cortarse a tiempo el
»fuego, que por dos veces pusieron al
»marcharse las tropas acuarteladas en
»él» (1).

ARTÍCULO CUARTO

SAN PEDRO MÁRTIR DE MANRESA

También aquí hemos de ceder la pala-
»bra a los Padres Rais y Navarro, quienes
»escriben así: «A continuación de los con-
»ventos de Barcelona trataremos del de
»Manresa, ya... ya porque en él se reunió
»en 1810 un número considerable de reli-
»giosos de Santa Catalina, bajo un presi-
»dente que les nombró el provincial desde
»Mallorca...

»La primera Junta de esta ciudad
»(*Manresa*), instalada en 2 de Junio, tuvo
»entre sus vocales al P. Prior de esta
»comunidad. Sus religiosos fueron de los
»primeros que con escarpela encarnada
»publicaron su patriotismo. Pero enton-
»ces principalmente conoció Manresa lo
»que podía esperar de los dominicos
»cuando se vió amenazada por una grue-
»sa división de franceses que el 4 de
»Junio apareció en Martorell... Una copio-
»sa lluvia les detuvo todo el día 5. Los
»religiosos aprovecharon este incidente
»para inflamar más y más al pueblo en la
»defensa de la patria...

»Los franceses fueron derrotados en el
»Bruch en las acciones del 6 y 13 del
»mismo mes; cuyo feliz éxito se debió en
»gran parte a los religiosos, quienes
»acompañaron a los somatenes, apronta-
»ron las municiones, hicieron los ranchos,
»y cuidaron de los heridos, etc. Esta con-
»ducta les dió tanto influjo en todas las
»clases del pueblo, que solos ellos pudie-
»ron calmar el alboroto que hubo en la
»ciudad el día 3 de Julio. Algunos pertur-
»badores habían penetrado en las cárce-

(1) P. Mariano Rais y P. Luis Navarro. Obra
»cit. pags. 103, 104 y 105.

les, y comenzado una cruel matanza, en que el inocente perecía a la par del culpado. Inútiles eran los esfuerzos del gobierno y de los ciudadanos más distinguidos. Tres religiosos de esta comunidad con varios eclesiásticos tuvieron firmeza para arrostrar hasta donde ardián con todo su vigor la ira y el encono, y restituyeron la tranquilidad pública, con sus exhortaciones y con una devota procesión, que hicieron salir por las calles y plazas donde estaban agrupados los sediciosos...»

«Luego que comenzó la guerra se erigió en esta ciudad un hospital, que corrió siempre por cuenta de los regulares, y al que acudían los sacerdotes del convento, cuando les tocaba su vez, y frecuentemente sin ser llamados, a consolar a los enfermos; cuya asistencia por el ramo de cocina tomaron a su cargo por algún tiempo nuestros frailes de la obediencia. En el levantamiento general del Principado para socorrer a Gerona en Diciembre de 1809, salieron por disposición de la junta, cinco sacerdotes de este convento, cada uno con su respectiva división, haciendo las veces de capellanes...» Siguen contando otros servicios, incluso el de empuñar algunos frailes las armas, y salir al campo, y añade: La comunidad puso «a disposición del gobierno todos sus almacenes» y dió «en metálico 1371 libras 2 sueldos (731 duros 1 peseta 26 céntimos)».

«El cielo premió tanto patriotismo. Dos veces fué incendiada Manresa: la primera en 5 de Octubre de 1810, en que fueron pasto de las llamas 40 casas; la segunda en 30 y 31 de marzo de 1811, en que más de 713 tuvieron la misma suerte; y aunque esta última pusieron fuego al convento, no prendió en él ni hizo el menor daño. No obstante, como la ciudad fué ocupada seis veces por los franceses, no es fácil calcular cuánto perdió el convento en los días que le abandonaron los religiosos. El órgano fué inutilizado. La mayor parte de la ropa y muebles de la comunidad no han podido

recobrase, y muchas celdas quedaron con solas las paredes...»

ARTÍCULO QUINTO

SAN RAIMUNDO DEL PANADES

En mi obra anterior, al describir el retablo mayor del templo de este convento, noté que parecía compuesto de dos partes heterogéneas, sin que al pronto pueda el curioso expectador explicarse la causa. Las preciosas narraciones de los Padres Rais y Navarro disipan el enigma al narrarnos los sufrimientos de esta casa del tiempo de la guerra de los franceses, pues nos dicen que el retablo mayor fué destruido. Después de la guerra se puso otro compuesto de fragmentos procedentes de otros templos. He aquí las palabras de los mentados Padres: Como este convento está solitario, aunque no lejos del camino que va de Barcelona a Tarragona, por donde eran tan frecuentes las marchas y correrías de los enemigos, fué asaltado muchas veces, y robado cuanto no estaba bien escondido, y destruidos muchos muebles y todos los altares de la iglesia, excepto el de Santo Tomás. La pérdida principal ha sido la del famoso lienzo de su patron y titular San Raimundo, que formaba todo el altar mayor, pintado en Roma a expensas del Rmo. Mtro. General Ripoll, que lo regaló al convento. Mirase como un prodigio la conservación de los huesos del V. Fundador de la casa el P. Mtro. Fr. Pedro Juan Guasch, en cuyo sepulcro se cebó la impiedad de los devastadores con toda especie de insultos. No obstante, ha podido componerse la misma caja, y depositarse otra vez en ella las venerables reliquias de este varen apostólico, que existen como antes elevadas en el presbiterio a la parte del Evangelio.

»Los religiosos vendieron en 1811 toda
 »la plata que habían podido conservar,
 »cuyo producto se repartieron para sub-
 »sistir en sus dispersiones: pasadas las
 »cuales, volvieron al convento la mayor
 »parte de lo repartido. La persecución
 »que sufrieron la Religión y la Patria, tan-
 »tos saqueos de convento e iglesia, y la
 »suma miseria a que se veían reducidos,
 »hirieron tan vivamente el corazón de
 »algunos religiosos de la obediencia
 »(legos), y de otros que se les agregaron,
 »que resolvieron vengar tantos agravios.
 »Salían del convento a sorprender a los
 »franceses, que para robar aquí y allá se
 »extraviaban en pequeño número. Siguié-
 »ron en esto el sistema adoptado general-
 »mente en Cataluña por cuantos vivían
 »en heredades y despoblados, sistema
 »asolador, del cual se plañan los jefes
 »franceses que a cada revista echaban a
 »menos muchos soldados. Este modo de
 »guerra desconocido antes de ahora, sir-
 »vió como de freno a los enemigos, que en
 »sus marchas ya no se atrevían a sepa-
 »rarse del grueso de las tropas para
 »robar y cometer los excesos que en otras
 »provincias» (1).

ARTÍCULO SEXTO

NUESTRA SEÑORA DE LA ANUNCIACIÓN, DE GERONA

Muy largas son las páginas que los pa-
 dres Rais y Navarro dedican a la narra-
 ción de los sucesos de este convento del
 tiempo de la guerra napoleónica, y por
 esto, temien lo cansar al lector, dudé en
 insertarlas en este escrito; mas al fin, con-
 siderando que para ningún hijo de esta
 tierra son demasiadas las noticias de la
 inmortal Gerona, me decidí a copiarlas,
 si no en todo, en lo principal; y así aquí
 van. Empiezan por el siguiente certifica-
 do: «Nos la Junta, que fué de gobierno de

»esta ciudad y corregimiento de Gerona...
 »Certificamos que el R. P. Prior y Reli-
 »giosos que en el año 1808, y en la época
 »en que esta ciudad se decidió a la de-
 »fensa de la Religión y de los augustos
 »derechos de nuestro legítimo soberano,
 »companion el Convento de Sto. Domin-
 »go..., permanecieron constantemente en
 »ella, hasta que capituló; y así en el ata-
 »que del día 20 de junio y agosto del dicho
 »año, y en el último memorable de más
 »de siete meses de 1809, dieron pruebas
 »de su noble patriotismo, y de su celo y
 »propensión a la defensa de nuestra cau-
 »sa: habiendo cooperado a ella, no sólo
 »por medio de donativos en grano y dine-
 »ro, sino también con las armas, acudien-
 »do parte de sus individuos a la muralla
 »y demás puntos a que se les destinaba,
 »ya de día, ya de noche; y siempre que
 »fué necesario, o se tocó la generala;
 »parte haciendo las rondas y cuidando
 »de la vigilancia de los castillos, fuertes
 »y otros puntos en que eran empleados;
 »trabajando incesantemente en la fábrica
 »de balas y cartuchos, y corriendo a su
 »cargo el depósito de lienzos, vendas e
 »hilas que se recogían, cuya distribución
 »practicaban cuando era conveniente...
 »que cuando en setiembre de 1808 se
 »erigió en el expresado convento el pri-
 »mer hospital militar provisional, se con-
 »firió la dirección del mismo al citado
 »P. Prior, destinando éste cuatro de sus
 »religiosos para servir de capellanes en
 »el propio hospital, mediante el corres-
 »pondiente nombramiento que hizo a su
 »favor el Sr. Vicario general castrense;
 »al paso que también destinó a otros tres
 »religiosos para ejercer los oficios de coci-
 »nero, dispensero y enfermero mayor del
 »indicado hospital, y unos y otros cum-
 »plieron exactamente con sus respectivos
 »encargos sin el menor estipendio ni in-
 »terés.» Que trasladado el hospital a otras
 »casas, continuaron dichos frailes sirvien-
 »do los mismos cargos. «Que cuando a prin-
 »cipios de junio de 1809... se levantó la
 »cruzada gerundense, los individuos hábi-
 »les del sobredicho convento se alistaron

(1) P. RAIS Y P. NAVARRO, Obra cit., página 110 y 111.

»a ella, y colocados en la compañía que
 »se formó compuesta de eclesiásticos regu-
 »lares, de la que fué teniente el R. P.
 »Fr. Josef Tomás Pi, hijo del citado
 »convento, sirvieron exactamente en ella,
 »acudiendo a los puntos a que la propia
 »compañía fué destinada; ocupándose los
 »restantes que no podían tomar las armas,
 »en auxiliar a los párrocos, que por la
 »multitud de enfermos no podían sumi-
 »nistrar a todos el pasto espiritual; prac-
 »ticándolo a todas horas en medio de los
 »peligros de tan terrible bombardeo.
 »Finalmente, que llegado el amargo día
 »de la capitulación, quedaron el expresado
 »P. Prior y religiosos del citado convento
 »prisioneros de guerra, como también los
 »religiosos de los demás conventos, y
 »como tales fueron conducidos todos a
 »Francia.... Gerona a los 28 del mes de
 »mayo del año 1816.» Siguen las firmas.

«Y en primer lugar, por lo que mira a
 »los donativos de que habla en general el
 »anterior documento, la pérdida de libros
 »y papeles hace ignorar la suma de las
 »crecidas cantidades en metálico. Sábese
 »con certeza que entregó la comunidad
 »en el año 1809 para las tropas y hospita-
 »les 186 cuarteras de trigo, 252 de panizo
 »y 31 de cebada.»

«Dió también más de 1314 onzas de pla-
 »ta labrada (38 kilos 647 gramos). Fué
 »tal la generosidad de estos religiosos
 »que, estando bien abastecidos de víveres
 »para más de un año, a los tres meses de
 »asíto no les quedaba otro para comer
 »que un pan bastísimo y unos fideos.»

«Aunque... todos los religiosos de esta
 »comunidad» se portaron bien, sobre-
 »salieron algunos. «Fué el primero el
 »P. Pdo. Fr. Juan Costabella, Prior... En
 »una de las primeras sesiones de la junta
 »a que fué llamado para tratar de la de-
 »fensa de la plaza; señores, dijo..., es
 »preciso imitar el ejemplo de Numancia;
 »sepultémonos bajo las ruinas, antes
 »que entregarnos a la discreción de un
 »tirano....»

Rendida por fin la ciudad, y mande-
 »dos comparecer ante Augereau todos los
 »prelados; el Prior Costabella fué el único
 »contra quien se dirigió el mariscal.

«Llevado a Francia y agregado a los
 »religiosos prisioneros de Gerona, en
 »atención a su literatura y perfecta inte-
 »ligencia del idioma francés, fué elegido
 »por todos los prelados de las comuni-
 »dades presidente general del depósito de
 »Embrún, y después del de Montmedy.

A su actividad se debió el permiso del
 »gobierno para erigir oratorios en las
 »casernas, y celebrar en ellos misa; y las
 »muchas limosnas y celebración que en-
 »straban continuamente, y que repartía
 »entre los compañeros con toda equidad.
 »Representó muchas veces al ministro de
 »la guerra la dureza y mal trato de Mont-
 »medy; y delante de generales comisiona-
 »dos para tomar conocimiento de estas
 »quejas, echó en cara al comandante su
 »inhumanidad y despotismo.

«Cuando se levantó la cruzada gerun-
 »dense para resistir a más de 30,000 fran-
 »ceses que sitiaban la ciudad, una de sus
 »siete compañías era toda de regulares.
 »Los dominicos alistados en ella eran los
 »PP... Cuenta 11 de coro y 4 legos. «Sin
 »éstos, los religiosos de la obediencia
 »Fr. Clemente Casademunt, Fr. Domingo
 »Vallbona, y Fr. Miguel Gassol, se pre-
 »sentraron voluntariamente sobre las mu-
 »rallas cuando lo pedían las circunstan-
 »cias. El día 8 de julio, en que fué el
 »asalto de Montjuich, asalto terrible, ya
 »por la obstinación de los enemigos que
 »acometieron por tres veces, ya por el
 »vivísimo fuego que les hacían los casti-
 »llos; los dominicos volaron a la defensa
 »de su punto, que era el baluarte de la
 »Merced, y se mantuvieron firmes hasta
 »que cesó el peligro. Entre todos los cru-
 »zados se distinguió por su valor Fr. Igna-
 »cio Barnoya. En el portiado asalto que
 »dieron los franceses el 19 de setiembre
 »por las brechas de los Alemanes, S. Cris-
 »tóbal y Sta. Lucía, parecía que Gerona
 »se había convertido en una grande ho-

»guera, encendida por 200 piezas de arti-
 »lería que no cesaban un solo punto.
 »Acudió Barnoya a la brecha de los Ale-
 »manes, que era el lugar más peligroso; y
 »a cuerpo descubierto, y vestido con sus
 »hábitos, hizo un fuego tan vivo a los
 »enemigos, que fué la admiración de los
 »oficiales más valientes. Al verle exclamó
 »el mayor general de la plaza: *Con 60*
»hombres como ese fraile, me atrevo a
»defender toda la extensión de la bre-
»cha. Tres veces mandó el general Alva-
 »rez que se retirara; mas él siguió matan-
 »do a muchos, entre otros al tambor que
 »dirigía el asalto; y concluida la acción
 »se retiró tan afeado y denegrido que
 »apenas le conocían, pero tan sereno como
 »sí nada hubiera pasado.»

«El religioso lego Fr. Francisco Pagés
 »dirigió y trabajó en las obras, que los
 »albañiles hacían en las brechas, y en el
 »desempeño de su comisión fué herido...»

«Las puertas del convento estuvieron
 »abiertas en ambos sitios a cuantos acu-
 »dían a él para su mayor seguridad. Hom-
 »bres y mujeres, ricos y pobres, niños y
 »ancianos, sanos y enfermos y la comuni-
 »dad entera de las religiosas de Sta. Clara,
 »encontraron allí un asilo. Bombas y ba-
 »llas caían espesas como lluvia sobre el
 »edificio; mas los religiosos, sin hacer
 »caso del destrozo, consolaban y alenta-
 »ban a todos.

«Entretanto el enemigo estrechaba más
 »el sitio... Al fin, falta de todo, Gerona
 »se rindió.

«Procedieron desde luego los enemigos
 »a dar cumplimiento a la amenaza que
 »Augereau había fulminado en una pro-
 »clama contra los religiosos. Desde que
 »tomó posesión de las ruinas de Gerona,
 »los tuvo encerrados en un rincón de su
 »convento, cercados de centinelas, y exigi-
 »endo de ellos nuevos y costosos sacrifi-
 »cios, no obstante que sus personas y bie-
 »nes debían ser respetados como los de los
 »demás vecinos comprendidos en la capi-
 »tulación. Los días que duró este arres-
 »to estuvieron los religiosos en una mortal

»agonía, sin saber qué sería de ellos. En
 »la noche del 19 al 20 de Diciembre, entre
 »una y dos de la mañana, grandes patru-
 »llas ocuparon todos los conventos de la
 »ciudad despertando a los religiosos con
 »gritos y amenazas, para que, sobrecogi-
 »dos del terror, no pensasen en llevarse
 »nada consigo, y cayese todo bajo su
 »poder. Hicieronles salir inmediatamente
 »a la calle, donde les escoltaron dos gran-
 »des filas de soldados con la misma pre-
 »caución y rigor que si condujeran una
 »cuadrilla de malhechores. El silencio de
 »la noche, el ruido de las armas, los gemi-
 »dos y paso lento de los ancianos, la in-
 »certidumbre de su suerte, la alegría
 »feroz de los enemigos, y su odio contra
 »la religión y sus ministros, todo con-
 »curría a afligir más a los ilustres priso-
 »neros. Reunidos todos los religiosos de
 »las comunidades de Gerona en la iglesia
 »de S. Francisco, rezaron el rosario en
 »voz alta, y recibieron por medio de la
 »oración una tranquilidad de espíritu que
 »les hizo superiores a todos los peligrós.
 »Los franceses asestaron cañones a las
 »puertas, o para aterrar al pueblo, o para
 »consternar a los religiosos. Pasóse el
 »día, y era ya anochecido cuando les en-
 »traron agua y medio pan de munición.
 »Esta noche separaron los prelados y
 »procuradores, no para darles libertad,
 »sino para pedirles razón de los papeles
 »de sus conventos y cuanto pudiera haber
 »quedado en efectos y dinero. Habiendo
 »rendido sus cuentas, fueron después de
 »algunos días conducidos a Francia y
 »reunidos a los demás que marcharon la
 »misma noche del 20 con una escolta de
 »500 soldados.

«Los dominicos que salieron de Gerona
 »prisioneros son los siguientes: el P. Pdo.
 »Fr. Juan Costabella, Prior; los PP. MM.
 »Fr. Francisco Vigas, y Fr. Francisco
 »Rogér; el P. Fr. Pedro Mártir Piguillém,
 »subprior; los PP. presentados Fr. Pedro
 »Saderra, Fr. Miguel Bardí, y Fr. Fran-
 »cisco Rigat; los PP. lectores Fr. Josef
 »Martí, Fr. Vicente Pagés, y Fr. Antonio
 »Sendi; el P. Fr. Isidro Lacasa, el diá-

LAPIDA DE SANTO DOMINGO DE GERONA

H IACET FR · G · SACDOS OLIM
 RECTOR ECCLĒ SCE · M · DOSTEL
 RICO · Q̄ MLTA BONA I VITA ET I
 MORTE FECIT FRIBꝰ P̄DICATORIBꝰ
 ET SP̄ALIT̄ Q̄ MAGNĀ P̄TE CLAUSŪ
 OSTRUXIT OBIT AUT̄ PDIE YDꝰ
 DCEM̄B̄ · ĀNO D̄NI · M̄ CC · LXXVI ·

EXPLANACIÓN — H̄ (*hic*) IACET FR̄ (*frater*) · Ḡ (*Geraldus*) SACDOS
 (*sacerdos*) OLIM

RECTOR ECCLĒ (*ecclesiae*) SCE (*Sactae*) M̄ (*Mariae*) D̄ OSTEL
 RICO (*Hostalrich*) · Q̄ (*qui*) MLTA (*multa*) BONA I VITA
 ET I (*in*)

MORTE FECIT FRIBꝰ (*fratribus*) P̄DICATORIBꝰ (*praedicatoribus*)
 ET SP̄ALIT̄ (*specialiter*) Q̄ (*quod*) MAGNĀ (*magnam*) P̄TE (*par-*
tem) CLAUSŪ (*claustrum*)

OSTRUXIT (*construxit*) OBIT AUT̄ (*autem*) PDIE (*pridie*) YDꝰ
 (*idus*)

DCEM̄B̄ (*decembris*) · ĀNO (*anno*) D̄NI (*Domini*) · M̄ (*millésimo*)
 CC (*ducentésimo*) · LXXVI (*septuagésimo sexto*) ·

TRADUCCIÓN. — *Aquí yace Fr. Geraldo, sacerdote, en otro tiempo Rec-
 tor de la iglesia de Santa María de Hostalrich, el cual tanto en
 vida, cuanto en la muerte, muchos favores hizo a los hermanos pre-
 dicadores, y especialmente que construyó gran parte del claustro
 Murió el día antes de los idus de diciembre del año del Señor 1276.*

Fig. 104 de 1 por 1

Esta lapida está hoy en el Museo de Antigüedades de Gerona.

«como Fr. Jerónimo Coderch; y los reli-
 »giosos de la obediencia Fr. Pedro Lli-
 »nás, Fr. Vicente Quintana, Fr. Clemente
 »y Fr. Sixto Casademunt, Fr. Francisco
 »Pagés y Fr. Cayetano Moret, que sirvió
 »después en calidad de cirujano en los
 »hospitales de Nancy y Rouen: y salvó la
 »vida a muchos oficiales y soldados es-
 »pañoles...

«Marcha de los religiosos prisioneros
 »de Girona hasta el castillo de Embrún
 »en el Piamonte. Por el camino se les
 »socorrió al principio con el sueldo de
 »subtenientes: pero dentro de pocos días
 »no se les pasó ya sino medio pan de mu-
 »nición y el miserable prest, que se les
 »daba a los prisioneros más ínfimos. Ha-
 »bíaseles mandado no apartarse tres pas-
 »sos de la fila, só pena de ser fusilados al
 »instante. Las necesidades corporales ha-
 »bían de hacerse a presencia de los sol-
 »dados: y éstos, para más atemorizarles,
 »y que ninguno se escapase, cargaban
 »los fusiles a su propia vista. Su aloja-
 »miento era en las cárceles y calabozos,
 »y, a falta de éstos, en los establos. En la
 »cárcel del castillo de Perpiñán las pri-
 »meras 26 horas no se les dió un bocado.
 »En ella estuvieron detenidos 14 días so-
 »bre una paja hedionda y llena de insect-
 »os. La sed y el hedor eran insoportab-
 »les. El calor tan grande por la estre-
 »chez del sitio, que pasaban las noches
 »sudando (y esto a primeros de enero) y
 »sin pegar sus ojos; y tenían por sumo
 »consuelo el acercarse por su turno a las
 »rejillas de la cárcel para respirar un tanto
 »del aire libre. Allí enfermaron muchos.
 »Hicieron una representación al gobierno
 »pidiendo les permitiese un médico; des-
 »pués el entrar medicinas; y últimamente
 »el Viático para un moribundo: todo se
 »les negó...

«Casi todos cayeron malos. El frío y el
 »cansancio, la debilidad y la miseria, y
 »todos los males, se habían conjurado
 »contra ellos, y no les faltaba sino la
 »muerte, que no tardó en llegar. Sisterón,
 »Dapays, Sausas, Gap, Sorja y Embrún
 »vieron morir en los carros o sobre paja

«a muchos religiosos sin ninguna asisten-
 »cia corporal, y sin que se les permitiera
 »recibir los Sacramentos. Sólo de los do-
 »minicos en menos de tres meses murieron
 »seis. (*«El tercio!»*) Tales fueron: Fr. Ge-
 »rónimo Coderch, diácono, el P. Lr. Fr.
 »Vicente Pagés, los PP. Rdos. Fr. Miguel
 »Bardi y Fr. Pedro Saderra, Fr. Pedro
 »Llinás, de la obediencia, y el P. M. Fr.
 »Francisco Bigas. Tenía 72 años de edad,
 »y conservó siempre, en medio de tantas
 »aflicciones, aquella serenidad y dulzura
 »que había adquirido con la práctica de
 »la virtud y la lectura continua de las
 »obras de S. Francisco de Sales. En la
 »cárcel de Perpiñán, comido de miseria,
 »y sin poder dormir un momento, pasaba
 »los días y las noches sin abrir su boca,
 »y sólo hablaba para inspirar a otros la
 »conformidad que él mismo tenía. Pro-
 »curemos, decía a sus compañeros, no
 »ofender a Dios, y pensemos lo que pasó
 »a Cristo en el monte Calvario.» Murió por
 »el camino, atravesando los Alpes, en un
 »mesón, a la entrada de un establo, y a
 »poca distancia de los pies de los caba-
 »llos.

«Si la paciencia de los religiosos dejó
 »edificada la Francia, también la caridad
 »de las almas virtuosas de esta nación
 »dejó vencida la crueldad del tirano y de
 »sus parciales. La impiedad y el despo-
 »tismo no habían podido arrancar la vir-
 »tud del corazón de muchos fieles, que, a
 »despecho de la tiranía, salían a los cami-
 »nos a recibir a los religiosos, y les en-
 »traban en las ciudades como en triunfo.
 »Les socorrían con dinero, alimento y
 »vestidos, y les manifestaban vivísimos
 »deseos de hospedarles en sus casas:
 »pero las duras órdenes del gobierno
 »ejecutadas a la letra por los *maires* y
 »gendarmes, no les permitían desahogar
 »toda su beneficencia.

«En Narbona recibieron los religiosos
 »una limosna enviada de Perpiñán de 833
 »francos y algunas camisas, con una car-
 »ta llena de las más tiernas expresiones.
 »En la cárcel de Bessieres los oficiales de
 »la guardia nacional se hicieron un honor

de servirles la comida vestidos de gala. En Pezenás las casas más principales les dieron una cena espléndida, tomando cada uno de su cuenta el alimentar a diez religiosos. En Nimes, a más de otra cena semejante, dieron a cada religioso un escudo, y en un zurroncito una camisa, un gorro, un par de guantes, un par de medias y un pañuelo. Al salir de los calabozos de su ciudadela, hallaron preparado un excelente desayuno, y a las primeras personas de la ciudad, que les agasajaron sobre manera, y costearon para todos coches y carruajes. Su salida de esta ciudad más parecía acompañamiento de un príncipe que conducción de prisioneros. Los *vivas* que faltaban los suplían las lágrimas y las tiernas expresiones con que les manifestaban su amor y compasión.

Muchos les llamaban *confesores de la Fé*; y alguno dijo a voz en grito: *más felices sois vosotros que el tirano que os persigue*; pero lo más admirable era la prontitud y destreza con que las gentes echaban sus limosnas dentro de los coches porque las bayonetas impedían el acercarse. Al pasar los religiosos muchas señoras de la más alta jerarquía se arrodillaban y presentaban a sus tiernos hijos, y para sí y para ellas pedían su bendición...

Aunque parece que en estas últimas ciudades se había templado algo el rigor del gobierno, no fué en verdad así. Los Comandantes recibían frecuentes órdenes para no disminuirle, y llevar a los religiosos vivos o muertos a su destino. Los hospitales estuvieron siempre cerrados para ellos; y los enfermos agonizaban y morían en los mismos carruajes, o sobre el inmundo pajuz de las cárceles o caballerizas. Así llegaron a entrar en el Piamonte el 1.º de Febrero de 1810, en cuya fortaleza quedaron encerrados sin comunicación, en un país frío y destemplado, sito al pie de los altísimos montes Alpes... y rodeado de nieve, alguna de ella tan antigua tal vez como el mundo. Allí nieva todos los meses del año: has-

ta en Agosto la vieron los religiosos caer (1).

A la sazón el clero francés tenía muy presente la cordial acogida y caritativo auxilio que le prestó el español cuando aquél, huyendo del furor de *la terreur*, se abrigó del amparo de nuestro suelo y religión; y así procuró corresponder a tanta y tan reciente bondad. Por mediación del Obispo del territorio, el gobierno permitió que los frailes celebrasen en los cuarteles, y los sacerdotes les mandaban limosnas de Misa, pues el miserable prest no alcanzaba a nada (2). El clero de Lyon les envió 500 francos con la siguiente carta, aquí fielmente traducida del latín:

Muy reverendos padres: Mando Nuestro Señor Jesucristo consolar a los afligidos, y socorrer a los hermanos a quienes la Divina Providencia guía por el camino de la cruz al Cielo. ¡Cuanto más debe ejercerse este sagrado oficio tratándose de sacerdotes, y sacerdotes que por Cristo sufren todo linaje de persecución! Acordándonos, pues, de este precepto, y de la suma caridad que no hace mucho tiempo la ilustre gente española noblemente exhibió a los sacerdotes desterrados de su patria, nos atrevemos a mandar a vuestras paternidades la adjunta cantidad. Por lo que, si os dignáis benignamente aceptar este débil testimonio de nuestra veneración y gratitud, y nos hacéis ante Dios partícipes de vuestros trabajos, creeremos haber recibido una retribución muy mayor que nuestro regalo. Lyon día 14 de Marzo de 1810 »

Al cabo de 8 meses recibieron orden para otro destino. Dejaron a Embrún el 26 de setiembre de 1810. Fueron escoltados por un oficial y 25 soldados, y muy bien recibidos de los pueblos del tránsito. El hábito, de que nunca se despojaron, les daba tal recomendación,

(1) PP. Rius y Navarro. *Obras cit.* págs. 106 y 107.

(2) PP. Rius y Navarro. *Obras cit.* págs. 105 y 106.

»que muchos franceses les aconsejaban
»que nunca lo dejaran...

»En Grenoble recibieron favores muy
»distinguidos,» tanto en limosnas como en
»obsequios, de las personas más altas y
»distinguidas, siendo alojados en el semi-
»nario.

»En Lyon fueron asimismo alojados en
»el seminario: y el comercio costó los
»coches para todos hasta Macón. Llega-
»ron a Mont-medj el 27 de octubre 1810.
»Los eclesiásticos de las ciudades y pue-
»blos circunvecinos se declararon sus
»protectores, y lo fueron por todo el
»tiempo que estuvo allí el depósito... (1).

»Es Mont-medj una pequeña, pero
»fuerte ciudad de Francia, sobre el Chier
»en el Luxemburgo. Divídese en alta y
»baja: en la alta está el castillo, y en él
»la caserna que fué habitación, o más
»bien cárcel de los religiosos prisioneros;
»pues fuera de una hora por la mañana
»y otra por la tarde que salían bien es-
»cortados de tropa a subir agua de una
»fuente distante como un tiro de fusil, el
»demás tiempo era reclusión perpetua.
»El Comandante tenía severas instruc-
»ciones para tratarles con rigor, y su
»avaricia se las hacía exceder. Por su
»antojo había rodeado la caserna de em-
»palizadas, y aumentado las centinelas
»incomodaba continuamente a los reli-
»giosos, y dábales cuantos disgustos po-
»día; y todo para que se aburriesen de
»él, y escribiesen a España por dinero, y
»le comprasen por crecidas sumas la
»licencia para salir a depósitos de oficia-
»les, u otros destinos, cosa que le era
»muy fácil por los agentes que tenía en
»la corte. Si a todo esto se junta la tris-
»teza, esterilidad y destemplanza de
»aquél país, y la poca cristiandad de
»aquellas gentes, ya está hecha mucha
»parte de la pintura del castillo de Mont-
»medj.

Al cabo de un tiempo de estar allí los

religiosos de Gerona, llegaron al castillo
los de Valencia. Aquéllos favorecieron
a éstos. «Les instruyeron muy pormenor
»en la economía, que habían apurado,
»para subsistir con el escaso prest *de tres*
»*sols* (15 céntimos) diarios, y medio pan
»de munición, que no pasaba más el go-
»bierno. Les buscaron...

»Pero lo que confortó más poderosa-
»mente el espíritu de los religiosos de
»Valencia fué el ver se vivía en aquel
»castillo del mismo modo que en los mo-
»nasterios de la Orden. Más de 300 reli-
»giosos serían entre valencianos y cata-
»lanes, de varias órdenes; y la discordia
»jamás llegó a turbar aquel recinto. Por
»lo que toca al gobierno exterior, todos
»parecían formar una sola comunidad.
»Había un presidente general nombrado
»por el comandante, el Sr. Cura de la
»villa, y representantes de la caserna...

»Nada faltaba para que pudiera lla-
»marse convento de la orden aquella
»cárcel. Tenía sus prelados inmediatos:
»se comía de comunidad; veneraban y
»cumplían las órdenes que les enviaba el
»P. Provincial; vestían públicamente los
»hábitos de la orden, a excepción de
»pocos que los perdieron por el camino;
»y algunos se hicieron allí nuevos. Reza-
»ban y decían Misa en breviarios y misa-
»les dominicanos, que de varias partes
»les remitieron. Obtenían licencias para
»confesar dentro la orden, previos exá-
»menes en la forma prescrita en las ins-
»trucciones del P. Provincial. Había aca-
»demias de Sagrada Escritura, Moral,
»Aritmética, lengua francesa, etc. Tenían
»aulas de Filosofía y de Teología... De
»tiempo en tiempo había públicas conclu-
»siones, en las que solían argüir los PP.
»Lectores de otras órdenes. Todos los días
»se tocaba a la oración y al rosario, y se
»hacían rogativas por la libertad del Rey,
»del Pontífice y de la Patria...

»Rotos junto al Rhin los ejércitos de
»Bonaparte, y acercándose tropas de los
»aliados del Norte a Mont-medj, salieron
»los religiosos de aquel encierro el 17 de
»enero de 1814 con dirección a la Nor-

(1) PP. F. y N. de Mont-medj, p. 106, 9, 39.



DOMINICOS DE GERONA 1893



DOMINICOS DE GERONA CLAUSTRO 1904

mandía. Fueron muchos los trabajos, lluvias, nieves y barrizales que tuvieron en estas marchas. Iban destinados a *l'Aigle* (departamento *del Orne*): mas llegados a esta ciudad, se les mandó pasar adelante, por haberse anticipado algunos depósitos de oficiales españoles. Estuvieron cerca de dos semanas en Argentán... La gente de aquel país, piadosa y caritativa como la que más, les favoreció mucho; pero el comandante no les trató muy bien: y los oficiales y soldados españoles *jurados del Rey José*, que allí había, les desacreditaron sobre manera, (*afrancesados, liberales*), diciendo a las gentes del pueblo que eran insurgentes y revolucionarios. Mas el noble proceder de los religiosos desmintió las calumnias, y dejó avergonzados a los impostores.

De Argentán salieron para Thorigni, departamento de la *Manche*, en la Baja Normandía. Llegaron a últimos de febrero. Sus habitantes, realistas y muy católicos les colmaron de favores por todo término. . Ciento cuarenta fueron las leguas andadas en estas marchas... Se despidieron los religiosos a primeros de mayo de dicho año para restituirse a España, a la cual volvieron libremente por el camino que cada uno quiso tomar» (1).

«Los pocos religiosos, que (*quedando en Gerona al salir los demás*) pudieron substraerse de la esclavitud, pasaban su triste vida agregados a sus familias, o de sus bienhechores, y alentados con la esperanza de que algún día evacuarían los franceses a Gerona» (2). Vestían de seglares (3). «Cumplióse su deseo el 1.º de marzo de 1814; y al siguiente el P. Pdo. Fr. Josef Tomás Pi, presidente de la Comunidad, entró a tomar posesión del convento. Pero no bien había

fijado el pie en aquellas ruinas, cuando fué arrojado de ellas en virtud de los llamados decretos de las Cortes. En virtud de estas disposiciones los conventos *inhabitables* no podían ser repoblados por sus comunidades. Para que con más verdad pudiera decirse que el convento estaba inhabitable, fué luego destruido por los malos españoles lo poco que de los franceses había escapado entero. Las bombas, granadas y balas habían causado durante el sitio una ruina espantosa: los franceses en su permanencia en la ciudad habían continuado la destrucción; mas no obstante, se había conservado el coro casi intacto, la escalera y una estatua de piedra de figura humana, que estaba al pie de ella y sostenía el escudo de armas de la orden *guardada hoy, en el Museo de Gerona*, todas las columnas del claustro pequeño y algunas oficinas cuya reparación no hubiera sido muy costosa; todo ello fué inutilizado por los españoles *liberales* en pocos días.

«Cuando a últimos de junio de 1814 entraron los religiosos a ocupar el convento, sólo hallaron en él ruinas y montones de escombros. La iglesia estaba casi toda descubierta, y sin altares, rejas ni vidrieras; abiertas las sepulturas, y toda llena de inmundicia. Las heredades perdidas enteramente. . . . Pero por fortuna los religiosos eligieron para prior al inteligente y muy activo Padre Mtro. Fr. Juan Marondo, hombre que durante la guerra había prestado grandes servicios a la Patria» (4).

Luego que entró en el gobierno de su Comunidad, hizo formar un cómputo de los daños ocasionados en la fábrica de la iglesia y convento, y otro de la pérdida en alhajas de la sacristía, enseres de las oficinas, y en libros de la biblioteca; y se halló que ascendía el

(1) PP. Rais y Navarro, Obra cit., paginas de 25 a 29.

(2) PP. Rais y Navarro, Obra cit., pag. 68.

(3) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona cautiva*. Tomo IV del ms.—Idea de enero de 1811.

(4) PP. Rais y Navarro, Obra cit., pag. 68.

(5) PP. Rais y Navarro, Obra cit., paginas 68 y 69.

(6) PP. Rais y Navarro, Obra cit., pag. 69.

»total a más de 200,000 duros. Hizose
»igualmente otro cálculo sobre las hacien-
»das del convento, y en solas dos hereda-
»des llamadas una de la *Torre del Plá*,
»y otra del *Mas Bertrán*, declararon los
»peritos que importaban los daños 8.622
»libras moneda catalana (4.598 duros
»4 pesetas) (1).

»Pérdidas y ruinas tan considerables
»no desalentaron al P. Prior, el cual se
»aplicó desde luego a repararlas en lo
»posible. En el 6 de diciembre de 1814 ya
»pudo bendecirse la iglesia, y celebrarse
»en ella los divinos oficios. Continuaron
»el P. Prior y los religiosos hasta princi-
»pios de junio de 1815 en ponerla en el
»estado de decencia que se requería para
»trasladarse a ella las preciosas reliquias
»de su patrono San Dalmacio, que el
»piadoso Sr. D. Francisco de Delás, regi-
»dador decano, había retirado al oratorio
»de su casa el 15 de enero de 1810, y colo-
»cado después en 10 de marzo del mismo
»año en la iglesia de PP. Carmelitas cal-
»zados...; fué ésta la única de regulares
»que estuvo abierta en tiempo de la domi-
»nación enemiga» (2). De donde en solem-
»nísima procesión el 24 de junio de 1815
»fueron estas reliquias trasladadas a su
»propia capilla de la iglesia dominica, y
»allí, tanto en dicho día como en el si-
»guiente, se celebró lucidísimas funciones.
»El pueblo acudió presuroso a estos
»cultos, visitando tanto las reliquias
»cuanto la cueva donde el Santo ejerció
»asperísima penitencia, la que se hallaba
»en un extremo del convento (3).

Esta cueva se ha conservado intacta;
»bien que no el altar... También perman-
»ece el sepulcro del V. siervo de Dios
»Fr. Dalmacio Siurana, de la obediencia
». Igualmente se ha preservado la
»lápida y cenizas del célebre Eymereich.
»No han sido tan felices las del V. Domé-
»nech, que estaban depositadas en una

»arca cubierta de terciopelo al lado de la
»epístola de la capilla de N. P. Santo
»Domingo... No ha quedado rastro ni del
»arca ni de los huesos. Otros muchos
»sepulcros han sido arruinados... La sa-
»cristía está corriente; y tiene por ahora
»6 cálices, y lo suficiente para el culto
»divino aun en los días solemnes...» (4).

En mayo de 1816 estaban reparadas las
»heredades «que tienen a la vista de esta
»ciudad (*de Gerona*), llamadas *Torre del*
»*Plá* en el término de Palau Sacosta, y
»*Mas Bertrán* en el de Vilablareix» (5),
»cuyas tierras muy cercanas a la ciudad
»dejó yermas la guerra y derribadas sus
»casas.

«Y por lo que hace a la fábrica del
»convento los religiosos en su reunión no
»pudieron cubrir de pronto sino el refec-
»torio (cuyas paredes y las de la sacris-
»tia y capitulo eran las únicas que que-
»daban), y en donde a la vez guisaban,
»comían, dormían y habitaban» (6). Se
»fueron reparando las oficinas y dependen-
»cias. «Casi toda la parte que mira hacia
»la ciudad puede llamarse nueva» (7).

En muchos años no era posible tuviese
»su estado antiguo la biblioteca, «que era
»muy copiosa y escogida. Las pocas
»obras que han parecido están trunca-
»das. Una de las pérdidas más sensi-
»bles en esta parte son los apreciables
»manuscritos del docto y virtuoso hijo
»de este convento el P. Pdo. Fr. Benito
»Llobresols, sobre la Biblia, según la
»doctrina de Santo Tomás, bajo el título
»de *Commentarius litteralis in Scriptu-
»ram Sacram, juxta mentem Sancti*
»*Thomae et SS. PP.* Se han hallado va-
»rios manuscritos del sabio Eymereich,
»entre los cuales hay algunos tratados
»*contra Lullistas* y el libro de *vitis fra-
»trum ordinis praedicatorum*» (8).

(1) PP. Ráis y Navarro. Obra cit., pág. 102.

(2) PP. Ráis y Navarro. Obra cit., págs. 101
y 102.

(3) PP. Ráis y Navarro. Obra cit., pág. 102.

(4) PP. Ráis y Navarro. Obra cit., pág. 102.

(5) PP. Ráis y Navarro. Obra cit., págs. 102
y 103.

(1) PP. Ráis y Navarro. Obra cit., pág. 100.

(2) PP. Ráis y Navarro. Obra cit., pág. 100.

(3) PP. Ráis y Navarro. Obra cit., pág. 100
y 101.

ARTÍCULO SÉPTIMO

SANTO DOMINGO DE CASTELLÓN DE AMPURIAS

«Aunque en el principio de la revolución (*del alzamiento*) ocupaban los franceses el castillo de S. Fernando de Fruguera, dos leguas distantes del convento de Castellón..., los siete sacerdotes y tres de la obediencia que lo habitaban, permanecieron en él, y contribuyeron con víveres y dinero a la buena causa hasta principios de noviembre de 1808. Ven que habiendo recibido los enemigos crecidos refuerzos, se apoderaron de la villa. En su dispersión buscaron (*los frailes*) ocasión de hacerse útiles a la Patria. Los PP. Isidoro La-casa, Miguel Corominas y el H.º Domingo Vallbona se retiraron a Gerona, y en su último sitio salieron... (*alistados en la*)... cruzada... Corominas y Vallbona se fugaron en la entrada de los enemigos; y este último murió asistiendo a los enfermos en los hospitales de... Orgañá. El P. La-casa siguió la suerte de los llevados a Francia.

«El Prior... P. Fr. Buenaventura Gres tuvo una parte muy principal en la toma del castillo de S. Fernando. Entabló íntima amistad con los patriotas, llamados Pons, Seras, Juñer, Floreta, Malán y Marqués; y entraron todos en el proyecto de reconquistar el castillo introduciendo secretamente nuestras tropas por las puertas de sus almacenes. Procuraron para esto Pons y Juñer ganar a un criado del guarda-almacén francés, de quien recabaron los moldes de las llaves, que a fuerza de persuasiones y por la confianza que el P. Gres se merecía, hizo Francisco Mirambell y Lladó, cerrajero de Olot. Probadas y halladas a propósito, hubo aún muchas dificultades hasta la ejecución del plan. Desde que lo concibieron se había puesto de acuerdo el P. Gres con los generales del ejército; pero como éstos se mudaban con frecuencia, fué preciso comenzar

muchas veces de nuevo lo que estaba ya para concluirse. Tenemos a la vista un largo y exacto diario firmado por el señor Rovina *sacerdote jefe militar de gran fama y notables proezas en el Ampurdán*, en que se expresan los muchos viajes, gastos y peligros que atravesó el P. Gres por espacio de un año para conferenciar personalmente con los generales Odonell y Campoverde y sus subalternos Martínez Llovera y Rovina. Sobraría el decir ahora que para esto había de pasar necesariamente por entre sus enemigos, y haber otorgado un secreto que, descubierto, haría inevitable su muerte. Mas nunca desistió de su meditada sorpresa: hasta que tuvo la satisfacción de verla gloriosamente realizada por las tropas del señor Rovina el 10 de abril de 1811. Reconquistado el castillo por los franceses, fueron en él ahorcados Floreta y Juñer con el criado del guarda-almacén; y la misma sentencia tenía el P. Gres si caía en sus manos; pero él pudo evitarla, quebrándose una pierna entre los peligros de su fuga; los hermanos Pons fueron premiados con el grado de capitanes de caballería 1

ARTÍCULO OCTAVO

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PERALADA

Del tiempo de la guerra de la Independencia escriben respecto de este Convento los Padres Rius y Navarro: «No había en él mas que dos religiosos, que lo abandonaron el 4 de julio de 1808 a causa de haberse derramado los franceses por aquella comarca. En el corto tiempo que medió entre el levantamiento y dispersión, el P. Prior Fr. Dalmacio Oliva fué vocal de la Junta de aquella villa, y aconsejó a los fieles, y salvó la vida al

1. P. Rius y P. Navarro. *Op. cit.*, tomo 2.º, p. 25.

governador español de Figueras, retirado con su familia a Peralada, contra quien se amotinó el pueblo para matarle el 13 de junio» (1).

ARTÍCULO NOVENO

SANTO DOMINGO DE PUIGCERDÀ

Las siguientes líneas de los Padres Rais y Navarro explican los apuros del tiempo de la guerra: «Las recientes memorias de la catástrofe pasada (*la guerra con Francia de 1793*) y su situación en un país abierto y pegado a Francia, nos les retrajeron (*a los frailes*) de decidirse por la justa causa, que sostuvieron con el mismo tesón que si habitaran en una de las plazas más seguras del interior de la península. Varias veces fué el convento asilo de las autoridades constituidas; principalmente lo fué el domingo 1.º de julio de 1808, en que de resultas de una reñida contienda entre los mozos de la Cerdaña francesa y española, corrían riesgo los magistrados: pero los religiosos pacificaron el alboroto, y sirvieron de escudo a los padres de familia.

No cesaron en estos buenos oficios hasta la primavera del año 11, en que por las repetidas invasiones que hacía en Puigcerdà la guarnición de Montluís, trasladaron, de acuerdo con el gobierno, su domicilio a Lilet. Al cabo de dos meses volvieron al convento, despreciando los peligros: de donde no salieron sino a la fuerza. El convento fué alternativamente ocupado por tropas francesas y por los españoles que estaban al mando del Barón de Eroles, Miláns y Sarsfield. Por último, se establecieron los enemigos en la villa, y en el convento en 12 de febrero de 1812, donde permanecieron sin interrupción hasta su última salida, que fué el 12 de marzo de 1814.

(1) Véase el P. Fr. Fr. Francisco Florenza, *Historia de la guerra de España*, tomo 1.º, p. 100.

»Vivieron los religiosos muy incomodados con la compañía de los franceses, que poco a poco les iban desalojando de su propia casa, y que les privaron de la iglesia para transformarla en almacén de paja. Hicieron en el refectorio una iglesia provisional; y sólo pudieron celebrar en ella los divinos oficios desde el 16 de agosto hasta el 5 de diciembre del mismo año, en que fueron arrojados del convento, y confiscados todos sus bienes.

»Aunque fueron tan continuos los sobresaltos de esta comunidad desde el principio de la revolución (*del levántamiento español*), entregó en el año 1808 a la junta provincial una calderilla de plata de 48 onzas, y ofreció pagar anualmente mientras la guerra 20 cuarteras de centeno. En 1809 dió 150 duros para el socorro de Gerona, y franqueó sus almacenes para los granos del ejército. Y sin esto ascienden los donativos extraordinarios de todo este tiempo a unos 2,000 duros.

»Los religiosos particulares hicieron a la patria muchos y muy señalados servicios. El P. M. Fr. Francisco Florenza... El P. Fr. Tomás Junoy (*célebre fraile, Prior que fué del convento, restaurador de su templo, profesor de Moral, eruditísimo, autor de varias obras sobre Historia*) sirvió de capellán a los miguelotes de la Cerdaña, al tercio de Puigcerdà, y al somatén general para el socorro de Gerona. Siguió siempre las marchas del ejército a pie y viviendo de limosna...

»Pero el que más llamó la atención de los pueblos fué el P. Lr. Fr. Josef Vidal, a quien por sus virtudes llamaban comúnmente el *fraile santo*. Varias veces acompañó a los soldados y somatenes; y con un Crucifijo en la mano producía efectos maravillosos. ¡Epopeyas como la de la Independencia son las obras por pueblos lo cuales guía un fraile con un Crucifijo en la mano! Siguen los Padres Rais y Navarro contando las proezas de Vidal, y añaden: «Durante el

«sitio de Tarragona permaneció *(allí)* animando, y predicando a los sitiados, y en el día del asalto, que fué el 28 de junio de 1811, le mataron los franceses en la iglesia del convento...

«Sus hermanos de Puigcerdá, que le han sobrevivido, continúan en reparar los daños de su convento causados por esta última guerra, y calculados en 3,000 duros» (1).

ARTÍCULO DÉCIMO

SANTO DOMINGO DE TARRAGONA

En la guerra de la Independencia los religiosos de este convento fueron los primeros de aquella ciudad que tomaron parte en la justa causa, y que inspiraron al pueblo sus sentimientos patrióticos y religiosos. Quien más se distinguió fué el P. Lr. Fr. Mariano Roquer... Por medio de los estudiantes comunicó el sagrado fuego a los vecinos...» (2). Contuvo al pueblo que quería asesinar a 500 franceses prisioneros encerrados en el convento; pero con la misma decisión y elocuencia al día siguiente acudió a las baterías y murallas para inflamar a los combatientes que tenían a la vista las huestes de Saint-Cyr. «Levantó un somatén para auxiliar a Gerona y otro para Tortosa, sin faltar por esto a los encargos de la junta de que era miembro... Destinado para tratar con los espías y confidentes, y zelar a los propagadores de noticias malignas, dió cabal salida a todas estas comisiones. Sus afanes por la patria no cesaron hasta la paz.

«El P. Prior y comunidad hacían otro tanto por diferentes maneras. Sus donativos para ocurrir a los gastos de la guerra desde la revolución hasta la toma de Tarragona ascienden a 6000 libras catalanas (3200 duros). El convento fué des-

de los religiosos emigrados del principal y de Aragón, a quienes cedieron un plato de su alimento, y esto no bastando, algunos particulares de la comunidad pusieron en manos del P. Prior sus peculios para el mismo efecto. Mas como todos estos arbitrios no fuesen suficientes para tanto gasto, resolvió la comunidad vender algunas de sus fincas, y no hallando quién las comprase, tomó un préstamo...

En agosto de 1808 se formó en el convento el plan para establecimiento de hospitales militares al cargo de los eclesiásticos... plan que aprobaron las Cortes generales del reino mandando que se observase en todas las provincias...»

En diciembre de 1808, arrollado nuestro ejército por Saint-Cyr, se replegó sobre Tarragona, entre cuyas reducidas murallas se acogieron 20,000 hombres de tropas, un inmenso paisanaje de los lugares invadidos, y un sin número de enfermos, que, faltos de todo, yacían por los rellanos de las escaleras, convirtiéndose así la ciudad en un hormiguero, y el convento en un hospital de agonizantes. Los religiosos se encargaron de la dirección y asistencia de este hospital militar, el único, puede decirse, entonces en la Cataluña. Apañados unos sobre otros, sanos y enfermos y enfermeros, cesó la ilcolegir la infección de la atmósfera y la mortandad que de aquí se ocasionaba. Los sacramentos se administraban a los moribundos por entre los muertos; que por ser tantos diariamente, fué preciso destinar un sitio para su sepultura en el bajo claustro; pues no bastaban ya los sepultureros, ni dos o tres carros ténébres para llevarlos.

«Asistiendo a los enfermos murieron el P. Fr. Josef Camprodón y Fr. Felipe Pascual. La multitud de enfermos indicó la necesidad de otro hospital: erigióse éste en Sta. Tecla, y murió en él con el empleo de director el P. Fr. Domingo

(1) Obra cit., págs. de 76 a 79.

(2) PP. Rals y Navarro. Obra cit., pag. 117.

(3) PP. Rals y Navarro. Obra cit., págs. 115 y 116.

»Feliu. Todos los religiosos de la comuni-
»dad, a excepción de tres, sufrieron la
»pestitencia, y algunos murieron. Los
»que sanaron volvieron con igual fervor
»a la asistencia corporal y espiritual de
»los enfermos, en cuyo ejercicio la habían
»contraído.

»Crecía el número de los enfermos, y
»sus camas ocupaban hasta las cuadras
»destinadas para caballerizas. La estre-
»chez del sitio y la falta de auxilios (pues
»todo se había perdido con las retiradas
»del ejército) aumentaban la miseria de
»día en día, y daban mayor fuerza al
»contagio. No había bastantes camas para
»tantos, ni con qué cubrirles y alimentar-
»les» (1). Salió el Padre Antonio Estaper
y recorrió los pueblos de la redonda, y el
Padre Tomás Güell, director general de
los hospitales, la isla de Mallorca, y re-
cogieron las necesarias provisiones para
los hospitales, y la epidemia fué cesando
por grados.

»No creyeron los religiosos haber lle-
»nado con esto sus deberes si no procu-
»raban al mismo tiempo desarmar el bra-
»zo de la divina justicia. Era de presumir,
»a principios del año 1811, que el enemigo
»dirigiría sus hostilidades contra Tarra-
»gona. Para evitar las calamidades que
»amenazaban, se reunieron todos los re-
»gulares por espacio de diez días en nues-
»tra iglesia y con el Señor expuesto.
»Empezaban sus ejercicios rezando... los
»salmos penitenciales, a los que seguía
»una solemne misa de Sacramento. Por
»la tarde salían en procesión de la misma
»iglesia, con un devoto crucifijo que lle-
»vaban por turno los prelados, y se diri-
»gían al convento de San Francisco, en
»cuya iglesia, a puertas cerradas, se tenía
»media hora de oración mental, y des-
»pués el sabio Obispo de la Seo de Urgel
»les hacía una plática análoga a las cir-
»cunstancias. Tras ésta se cantaba semi-
»tonado el salmo *Miserere* con las ora-
»ciones correspondientes. Todo lo cual

»hecho, volvía la procesión a nuestra
»iglesia» (2).

Mas, a lo que se ve, el Señor estaba
indignado contra Tarragona, y así no le
plugo oír estas oraciones. «No era el Se-
ñor el que guardaba la ciudad,» dicen
Rais y Navarro, indicando quizá la causa
de esta indignación; y «el 3 de mayo
de 1811 se vió Tarragona cercada por el
enemigo. Los más de los religiosos refu-
giados buscaron por mar otro asilo. Los
que quedaron concurren todos perso-
nalmente al trabajo para concluir las
fortificaciones avanzadas a la vista y a
tiro de fusil de los franceses... Durante
el sitio el hermano Fr. Cristóbal Bover
salió varias veces con nuestras descu-
biertas a tirotearse con los enemigos.
En una de éstas mató un oficial y dos
soldados. Imposibilitadas ya las salidas,
asistió al baluarte de N. P. Sto. Domin-
go, inmediato al convento, y disparando
al mismo tiempo dos cañones de a 24
mató 19 franceses...

»Serían las seis y media de la tarde del
»28 de junio de dicho año cuando el ene-
»migo ocupó repentinamente la ciudad.
»El saqueo y la matanza duraron por
»tres días. En ellos y en los 56 de sitio, y
»los últimos de un bombardeo difícil de
»pintar, quedó reducida Tarragona poco
»menos que a un montón de cenizas y de
»cadáveres. Fueron asesinados cinco re-
»ligiosos (*dominicos*); a saber, el P. sub-
»prior Fr. Mariano Bertrán y el P. Lr. Fr.
»Salvador Vidal, los hermanos de la obe-
»diencia Fr. Buenaventura Aragonés, y
»Fr. Manuel Montó, y el virtuoso y ejem-
»plar P. Lr. Fr. Josef Vidal,» del convento
de Puigcerdá. «Los demás religiosos,
unos salvaron sus vidas en lugares re-
cónditos, y otros fueron atropellados y
golpeados bárbaramente» (3). Del autor
anónimo de *Tarragona sacrificada* copia
don Antonio de Bofarull las siguientes
líneas confirmación de las anteriores:

(2) P. Rais y P. Navarro, Obra cit., pág. 121.

(3) P. Rais y Navarro, Obra cit., págs. 122

(1) PP. Pons y Navarro, Obra cit., pag. 110
y 113.

«...la fiereza del soldado francés, que a los desaforados gritos de ¡viva el gran Napoleón!, ¡viva el General!, se cebaba en ocasionar toda clase de tormentos a los habitantes, que eran «unos echados por las ventanas y tejados; otros arrojados a las llamas; éstos arrastrados y cosidos a bayonetazos; aquéllos martirizados con lentitud, aplicándoles antorchas encendidas que llevaban, u otros combustibles, a la boca u otras partes del cuerpo... Los eclesiásticos, especialmente Religiosos, fueron el principal objeto de su saña, y era suficiente ser uno descubierto y conocido tal para tener segura la muerte después del cruel martirio.» En confirmación de estos asertos, añade Bofarull, consigna dicho autor que fueron asesinados cinco dominicos, cinco trinitarios calzados, tres carmelitas descalzos, seis monjas, diez clérigos... de la catedral, algunos capellanes de regimiento, y otros que se hallaban en Tarragona refugiados, y que el religioso P. Francisco Dordal fué paseado entre filas por la Rambla, y después de darle martirio, y de prolongadas burlas, con otras circunstancias que la decencia no permite trasladar al papel, le mandaron encender una grande hoguera, y echarse por sí mismo a las llamas, lo que hizo con resignación y después de haberse santiguado» (1). Precioso e irrebatible testimonio de que los franceses consideraban como causa y nervio principal de la desesperada resistencia española a los eclesiásticos, y especialmente a los frailes. Pero no adelantemos conceptos, pues abajo habrá lugar para probar la verdad de esta creencia del enemigo negada ahora sólo por los liberales.

«Llegado a Mallorca el P. Prior, halló muy poco de lo mucho y bueno (*del convento*) que habla enviado en dos bar-

cos. Volvió luego a Tarragona, pero fué descubierto, y amenazado por los franceses, cuyo fiero comandante le mandaba decir, que si podía coger al fraile, le mandaba ahorcar cabeza abajo en la torre de la catedral».

«Cuando fué conocido, ya habia salvado buena parte de la librería y otros papeles importantes que perdonó el incendio, y hallado medio para clavar las puertas de los otros conventos, autorizado al efecto por el mismo gobierno francés. Declarados nacionales los bienes del convento, el Prior arrendó la mejor posesión, quedándose bajo el nombre del mismo que hasta entonces la habia cultivado, por el íntimo precio de 125 libras catalanas. Por tal arbitrio cuidó de la subsistencia de sus religiosos mientras la cautividad de Tarragona, y conservó para su comunidad esta posesión...»

Retiráronse los franceses el 19 de agosto de 1813, volando a la salida sus fuertes, murallas y dos edificios romanos, que habian vencido los siglos, y poniendo fuego a la iglesia de nuestro convento, que estaba llena de viveres. El P. Prior, que a dos leguas de la ciudad habia observado los movimientos del enemigo, y visto el incendio, madrugó el día siguiente para enterarse. Hallóla toda desolación y escombros, y a nuestra hermosa y bien alhajada iglesia, que hasta entonces se habia conservado intacta, convertida en una inmensa hoguera. También el convento arda por todos lados, y no habia quien atajase el incendio. Fr. Francisco Bertrán y unos pocos paisanos, que pudo vencer el P. Prior a peso de plata, le ayudaron a cortar el fuego del convento. El de la iglesia duró ocho días, sin que hubiese medio de sofocarle, y sin que de su inmenso maderaje quedase más que una media puerta.

En la mañana del mismo día 20 entró el general Sarsfiel con unos 30 soldados, y tres días después el Sr. Gobernador, el cual animó al P. Prior a restablecer

(1) D. Antonio de Bofarull y Biosa, *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña*. Tomo II, pág. 201.

»presto el convento y poner competente
 »número de religiosos; cosa que le sirvió
 »de mucho consuelo por las desagrada-
 »bles voces que ya corrían de los decre-
 »tos de las Cortes. Acudieron los religio-
 »sos, y volvieron a ocupar el convento...

»Tomaron después las tropas cuarteles
 »de invierno dentro de Tarragona, y tocó
 »el convento a un batallón inglés. El hu-
 »manísimo general Clinton, que lo era en
 »jefe de su ejército, mandó reedificar
 »prontamente el tejado de la iglesia, y
 »apuntalar los corredores. Al vivo inter-
 »rés que se tomaba este señor por los
 »religiosos, y a su bondadoso trato, debie-
 »ron seguramente la consideración con
 »que les miraba la oficialidad y tropa
 »acuartelada. Fuera del bullicio indis-
 »pensable para tanta gente reunida, en
 »nada les incomodaron.

»Entre ellos había algunos cuyas aten-
 »ciones tenían un origen más alto que las
 »de su general en jefe y subalternos.
 »Tales eran una compañía de católicos
 »irlandeses. Se recogían todas las noches
 »para sus devociones en el oratorio que
 »servía de iglesia a los religiosos. Se les
 »encendían dos velas; y entre el rezo y
 »meditación empleaban a lo menos tres
 »cuartos de hora. Muchos de ellos mani-
 »festaron la cédula de haber cumplido
 »con el precepto de la Iglesia en Palermo
 »en 1813. Otros deseaban confesarse, lo
 »que no les fué posible por no saber otro
 »idioma que el nativo. Verles en el templo
 »era ver el respeto y compunción de
 »los primeros cristianos en el lugar san-
 »to. Algunas veces entraban cuando la
 »comunidad rezaba los maitines, y se
 »conformaban con todas nuestras inclinaciones.

»Pero así como las tropas del ejército
 »inglés contribuyeron tanto al alivio y
 »edificación de los religiosos, así también
 »el candillo y demás jefes les sirvieron
 »mucho para emprender y adelantar la
 »reparación de la iglesia y convento...»
 »Los priores «han reedificado el templo, y
 »puesto el buen orden de aquella comu-
 »nidad, cuyas pérdidas, según cálculo de

»aproximación, no bajan de 45,300 libras
 »catalanas» (1) (24,160 duros).

ARTÍCULO UNDÉCIMO

SAN MAGÍN DE BRUFAGAÑA

Respecto a los acontecimientos de la
 guerra de los franceses referentes a este
 convento disponemos afortunadamente
 de dos fuentes de noticias fidedignísimas,
 procedentes ambas del mismo claustro.
 Una el libro de los Padres Rais y Nava-
 rro; otra la relación que de ellos escri-
 bieron los priores de entonces de la casa.
 Helas aquí. Hablando de enero de 1809
 escribe el Prior Jaime Battle: «En este
 »Convento y demás casas de la parro-
 »quia se reunieron muchos somatenes y
 »migueletes y después tropa de línea...
 »sirviendo de cuartel general el convento,
 »pues estuvo aquí el General de Divi-
 »sión Don Juan Bautista de Castro, y
 »después Iranzo, los cuales somatenes y
 »tropa causaron muchos daños en los ro-
 »bles y demás árboles, etc., y otros daños
 »y molestias, como se deja considerar;
 »pero lo más sensible fué que fueron unos
 »generales y tropas muy cobardes, pues...»
 De allí (*de Igualada*) «marcharon los
 »franceses al cabo de algunos días, y el
 »día 18 de febrero vino una división hacia
 »este convento, y no obstante de haber en
 »aquella en el convento como unos tres
 »mil soldados, entraron los gabachos en
 »este santuario después de muy poca re-
 »sistencia de las tropas, pues todas huye-
 »ron por estas montañas... como gullinas.
 »Permanecieron en este convento y de-
 »más parroquia los gabachos tres días.
 »Los que entraron (y fué en dos partidas)
 »sumaban como unos cinco mil, según

(1) PP. Mariano Rais y Luis Navarro, *Obra*
 cit., páginas de 123 a 126. Confirma varias de las
 noticias transcritas sobre este convento durante
 la guerra una carta de su prior, dirigida al Pa-
 dre Francisco Alvarado, publicada en *El Filó-
 sofo lancio*, Carta 13.

«relación de algunos de Igualada. No hicieron daño particular en el convento y menos en la iglesia...; más robaron los somatenes (según voces comunes) que vinieron inmediatamente de la salida de los gabachos. Todo lo más precioso o de importancia estaba ya retirado, y nada hallaron gracias a Dios» (1).

Continúa la relación de estos acontecimientos el prior, sucesor de Batlle, el Padre Domingo Janer, (en 1835 víctima de la revolución) elegido tal en 28 de abril de 1809, y dice: «En el presente año de 1809 no sucedió cosa memorable en este convento...» Lo mismo escribe del 1810.

Año 1811.—«Sitiada en 1811 Tarragona, pasaron a este convento (considerando que podían ejercer con más libertad su cargo) el Vicario General y Gobernador del Arzobispado, Doctor Don Ignacio Vidal, y después su sucesor Doctor Don Buenaventura Marés, canónigo doctoral... Por igual causa pasó también a este convento la Comisión militar del Corregimiento de Tarragona y el Gobernador interino del mismo corregimiento... Eran muchas las familias expatriadas de Cervera, Igualada, Panadés y otros puntos, que se habían refugiado en esta casa, y a todas se asistió del mejor modo posible... Aquella comisión militar permaneció en este convento hasta el 28 de junio en que Tarragona cayó horrorosamente en poder del enemigo». Describe aquí el cronista los horrores de Tarragona, y luego refiere la marcha de Cataluña del ejército español; y añade: «Desamparados casi de todo auxilio humano, llenos de angustias y rodeados de sustos, tuvimos en este convento otra amargura cuando en la madrugada del día 18 de agosto nos dieron la fatal noticia de que los franceses estaban en el vecino pueblo de Carol. Enviamos vigilantes, y

luego supimos que se dirigían a Santa Perpetua por Segur. Doblamos la vela y lanzamos a medida que crecían los tempestades. A medio día tuvimos noticia cierta de que estaban ya en Santa Perpetua desde este pueblo parecía iban a dirigirse a Pontils; pero a poco rato tuvimos aviso de que se dirigían a este convento. Sumidas las Sagradas Formas, ocultado lo más precioso, los religiosos se retiraron hacia el castillo de Queralt, exceptuados dos que, a fin de evitar el latrocinio de mal intencionados, se quedaron en el convento hasta que todo el mundo estuviera ausente. Los franceses bajaban por el camino de Santa Perpetua sobre la casa nueva de la Fuente. Entonces se retiraron también a la montaña, cuando luego llegó el somatén de Pontils tambor batiente. A éste se juntó el de las Pílas, Buire y Guadmons, que juntos harían unos cincuenta hombres. Pudieron éstos tomar la altura de sobre la fuente, dirigiéndose sobre la cueva del Santo. Desde aquella montaña toquearon, molestaron e hirieron a algunos franceses, que en número de doscientos estaban en la casa nueva de la Fuente. Continuaron los somatenes el fuego con valor y actividad, invocando a San Magín. Se dirigieron los franceses dispersos por esta tala de montaña al Coll del Camp, llevando siempre la delantera los somatenes, y continuando el fuego. Luego de haber pasado los franceses, los religiosos regresaron al convento... No obstante que unos dieciocho franceses entraron en el convento e iglesia, cuando temíamos que rabiosos pondrían fuego a todo, huyeron prontamente sin causar el menor daño...»

Año 1812. En este año fué tan grande la falta de comestibles que el trigo se vendió en Santa Coloma de Queralt a 22 duros de plata la cuartera... La miseria fué extrema y general. Este convento se esmeró en hacer limosna, pues no solamente gastó para los pobres el trigo que tenía, sino que también compró

(1) Publicó estas relaciones el R. D. Juan Segura, pbro. en el *Certamen catalanista i la Invençió catòlica de Barcelona, 1887*. Págs. 260 y siguientes.

»otro para asistirles. No dudo que la li-
»mosna que en todos tiempos se ha hecho
»aquí, ha conservado y prosperado este
»convento...»

«El día de San Juan Bautista pasó de
»retirada el mariscal Sarsfield... La divi-
»sión francesa que en número de unos 4000
»hombres (Sarsfield llevaba 2000) la perse-
»guía pasó por la Casa Blanca, y duró el
»pasar franceses desde las dos de la tarde
»hasta media noche. No llegó, gracias al
»Señor, a San Magín francés alguno...
»Sin embargo, todos los religiosos, des-
»pués de haber cenado, se fueron a pasar
»la noche en el bosque de Rocamora, re-
»cogiéndose en una celda compuesta de
»haces de leña, que nos guardó algún
»tanto de las incomodidades de la lluvia
»que cayó aquella noche» (1).

Hasta aquí, fielmente traducida del catalán, la relación del Padre Prior, al cual su profunda humildad, elocuentemente atestiguada después en el día terrible de la prueba de 1835, le impidió reseñar a seguida un acto suyo propio que mucho le honra, pero que los citados Padres Rais y Navarro cuentan con las palabras siguientes: «Confíose al Presidente de la comunidad conducir y entregar una partida de somatenes a su respectivo jefe. En su tránsito por una población, se le hizo antojó, sin más ni más, a unos atollondrados de la partida, que eran espías dos buenos hombres que por allí pasaban; y aprisionados los llevaron a la cárcel. Tomando incremento la falsa voz, se amotinó el pueblo pidiendo sus cabezas. Los sensatos, que veían la sinrazón, no osaban contradecir; pero el religioso penetró por entre los plotoneros de los tumultuados; y con la autoridad, que le daban su hábito y honradez, les echó en cara con su ligereza y enorme injusticia que iban a cometer. Todos cedieron a su voz; y calmado el furor, dejaron en paz a los inocentes, que siguieron libremente su camino» (2). Diga

aquí el más preocupado, diga el Conde de Toreno, diga Don Antonio de Bofarull, digan los demás que niegan que el alma del heroísmo de 1808 fueron los frailes y fue la Religión, digan si las enfurecidas masas hubieran cedido ante un solo hombre inerme y débil si no vieran en él al verdadero autor y árbitro de aquella guerra; digan si la enbravecida multitud hubiera dejado de clamar ¡traición!, a no ver en el religioso al amigo inquebrantable, al primer interesado en el triunfo. La Religión principalmente engendró el heroísmo del comenzar del siglo XIX; la irreligión, el liberalismo y la masonería procrearon las deshonras y vergüenzas de sus postrimerias. *Operibus credite*, y atrás charlatanes.

«Las pérdidas de este convento han consistido en algunos muebles, dos cálices, algunos galones arrancados de las casullas, y en varios utensilios, que tenía para el hospedaje de las muchas gentes, que todos los años van a aquel desierto a cumplir sus votos a su protector San Magín. La fábrica del convento ha quedado intacta» (3).

ARTÍCULO DUODÉCIMO

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TORTOSA

En Tortosa, como en los demás lugares del reino, durante la guerra de Napoleón brilló por todos lados la fidelidad de los religiosos. «El P. Fr. Josef Domingo Martín fué elegido vocal de la Junta de gobierno; el P. Luis Camps, de la de vigilancia. Dos religiosos de la misma comunidad alternaban con dos canónigos en las rondas de día y noche y guarda de las puertas... La comunidad entregó al gobierno una porción de plata de su iglesia; dió de una vez más de cien pesos para las obras de fortificación; y contri-

(1) Relación inédita de 1835.

(2) P. P. y A. P. Navarro. Obra cit., pag. 100.

(3) Padres Rais y Navarro. Obra cit., página 110.

«buyó para las mismas con diez duros al mes y tres jornales cada semana, siendo muy de considerar que para estos gastos se convinieron gustosamente los religiosos en quitar un plato de su ordinario. En aquellos primeros días en que, por sospechas y desconfianza del pueblo, muchos vocales de aquella junta dejaron de serlo, los religiosos conservaron siempre su lugar y reputación» (1). ¿Cómo no si el pueblo, que presenciaba y tocaba los hechos, veía que los frailes y religiosos eran los autores del heroísmo de aquella defensa? De no ser así, la suspicacia de la ignorante y apasionada plebe lo mismo desconfiara de los religiosos que de los seglares, e igualmente calumniara a unos que a otros. *Operibus credite, repetiré.* A continuación de las anteriores noticias, los PP. Raus y Navarro reseñan los notables servicios prestados a la causa española por el ya nombrado Padre Martín, y los de los demás religiosos de Tortosa a los numerosísimos enfermos producidos por la guerra, y añaden: «El celo de los frailes de este convento llegó a lo sumo después de la malograda acción del puente de Goy y cercanías de Valls... Dispersado el ejército, se retiraron a Tortosa más de 4000 soldados y 2000 enfermos. Aquéllos experimentaron la generosidad de los vecinos y éstos la caridad de los religiosos, infatigables ya en animar a los convalecientes, ya en auxiliar a los moribundos, que en cierta ocasión lo fueron en gran número por una pestilencia, que en siete semanas acabó con 500 personas en Tortosa y sus arrabales...

«Suchet se presentó delante de Tortosa el 4 de julio de 1810; y bloqueóla el mismo día por la parte de Valencia y Aragón. Marcharon algunos religiosos por la Cataluña. La sitió completamente en 21 de diciembre de dicho año, y entró en ella el 2 de enero de 1811. Los PP. Subprior, Camps y Navarro, presenciaron

el horroroso saqueo de la ciudad. Del convento se llevaron los franceses los ornamentos, plata de la iglesia, ropa blanca, enseres de cocina, todos los libros y algunas provisiones. El convento fué destinado para hospital de pauperos, con lo cual su fábrica padeció mucho. La iglesia fué almacén de trigo y harina. Perdió el órgano y algunos altares...» (2).

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

COLEGIO DE SANTO DOMINGO Y SAN JORGE DE TORTOSA

En tiempo de la guerra de Napoleón, el Colegio de Santo Domingo y San Jorge «dejó de existir mucho antes de la llegada de los franceses. Porque en los primeros de marzo de 1809 ya fué desocupado por orden de la junta, que lo destinó para cuartel, y después sucesivamente para hospital y parque de artillería. A consecuencia los colegiales seculares se volvieron a sus casas y los electores y colegiales de la orden adonde les dieron acogida. Y aunque con esto no tuvieron largo tiempo para ejercitar su celo en aquella ciudad, mientras existió el colegio hicieron un cuerpo con los del convento del Rosario, en cuanto a los turnos de rondas, guardias y otros servicios; y contribuyeron en junio de 1808 con un donativo de 150 duros, y pagaron en adelante siete mensuales.

La fábrica del colegio ha sufrido mucho por españoles y franceses. Hubo muchas dificultades para recobrarle. Ultimamente volvió a la orden por decreto de S. M. de 18 de julio de 1815, y los religiosos entraron en él en 18 de octubre del mismo año, y continúan la enseñanza pública y formación de los seminaristas (3).

(1) P. Raus y P. Navarro, *Obra cit.*, pag. 127.

(2) P. Raus y P. Navarro, *Obra cit.*, pag. 128.

(3) P. Raus y P. Navarro, *Obra cit.*, pag. 128.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
DE ULLDECONA

«El convento de Nuestra Señora del Rosario... de Ulldecona tenía siete religiosos el año 8. Eran cortas sus rentas. Sin embargo, para acudir en lo posible a la defensa de la patria, vendieron un huerto y un olivar, de cuyo producto entregaron 400 libras (213 duros 1 peseta 66 céntimos) primero como préstamo, y después como donativo gracioso. Esta generosidad no les impidió hospedar caritativamente a cuantos religiosos y religiosos llegaban huyendo de los franceses. Hubo ocasión en que dejaron el convento a disposición de sus hermanas de Zaragoza; y ellos se salieron a las casas de los vecinos, desde donde iban a la iglesia a los divinos oficios.»

«A mediados de mayo del año 9 les mandó el general Blake desocupar el convento para hospital militar; lo que ejecutaron prontamente, sin reservarse más que el granero y una celda, donde depositaron los principales muebles de la casa. Aunque vivían fuera del claustro, comían juntos en una casa particular, y no interrumpieron el orden de los divinos oficios, reuniéndose a las horas correspondientes en la iglesia, que había quedado libre. Tal fué su método de vida hasta principios de julio del año 10, en que, a la voz de que los franceses se acercaban a toda prisa, no hubo más lugar que para salvar la plata y ropa de la sacristía, y escapar cada cual por su parte. Los enemigos se apoderaron del convento y sus rentas. La iglesia fué destinada para almacén de vino, lana, paja y otros utensilios. También fué alternativamente *caserna* de prisioneros y establos para ganado mayor, carros y bagajes. Con esto quedó destruido todo su pavimento. Los patronos de los altares se lo llevaron a sus casas. El altar mayor fué destrozado; igual suerte cupo a la ventana y puertas de las celdas, y

«oficinas del convento, que sirvió de cuartel a los franceses mientras permanecieron en la villa.»

«A esto quedó reducido el convento hasta últimos de junio de 1814, en que volvieron a poseerle los religiosos, y comenzaron a repararle» (1).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

SANTO DOMINGO DE LÉRIDA

Al principiar de la guerra de la Independencia «fueron convertidos en escuela militar los espacios claustros de este... convento, adonde acudían los soldados y paisanos a aprender el ejercicio. Aprovecharon esta oportunidad los religiosos para instruirles en la doctrina cristiana... El P... Prior F. Tomás Puig fué vocal de la junta de Lérida; el hermano Fr. Josef Pellicer sirvió en los hospitales de Tortosa y Reus, y los demás trabajaron incesantemente en acompañar las rondas, hacer cartuchos, avivar el entusiasmo y calmar las conmociones del pueblo. En el alboroto suscitado el primer día del año 1809 contra varias personas, hubieran todas perecido a manos de los amotinados, si los religiosos, ya hablando a unós con dulzura, ya reprendiendo a otros con fortaleza, ya saliendo en procesión cantando el rosario, no hubiesen restablecido el buen orden.

«Esta comunidad entregó crecidas sumas al gobierno a favor de la patria. Cedió la mayor parte de su habitación para muchos oficiales españoles, y sucesivamente para alojamiento de los tercios de migueletes de D. Pablo Lago, de la división de D. Felipe Perena, y del regimiento suizo *Rövdaler*...»

«Acercándose el enemigo hacia Lérida el 4 de abril de 1810 con señales bien claras de que se dirigía a sitiarla, mar-

(1) P. Rais y P. Navarro, *Obra cit.*, págs. 120 y 121.

«acharon los emigrados, y quedaron los del convento con pocas provisiones, sin dinero ni medios para haberle, y con un atraso de 800 libras catalanas (426 duros 333 pesetas).» Algunos quisieron fugarse, pero ya fué tarde... Durante el sitio el P. Fr. Josef Blanch, Lector Fr. Salvador Rodés y el corista Vizcarri, se dejaron ver frecuentemente sobre los muros animando a los defensores. Los demás consolaban a una multitud de agentes de todas clases refugiadas en el convento, y asistían a los heridos y moribundos...

«En la noche del 13 de mayo entraron los enemigos en la ciudad... A la noticia de las horribles atrocidades que cometían y de haber asesinado a cuatro franciscos,» cada cual procuró escapar y esconderse por donde pudo, menos Fr. Ramón Gallard, que por enfermo no se atrevió a salir del convento. Fué herido notablemente en una mano; pero un enemigo menos cruel que los demás, le libró de la muerte, y dió escape envuelto en una sábana. Son increíbles los sustos pasados en esta entrada y en los tres días que siguieron de horroroso saqueo.» La comunidad se dispersó.

«Los franceses destinaron el convento para seminario conciliar; su huerto le cedieron a la enseñanza; pusieron las haciendas en arriendo, y convirtieron la iglesia en almacén de granos. Los PP. Fr. Antonio Puig y Fr. Josef Blanch, únicos que habían vuelto a la ciudad... Por estas religiosas tareas y su patriotismo demasíadamente conocido, fué preso por los franceses el P. Fr. Josef Blanch, el 30 de abril de 1811, y conducido a Francia, de donde no volvió hasta 24 de junio de 1814...»

«Lérida quedó libre el 13 de febrero de 1814. Al día siguiente el P. Puig tomó posesión del convento, que, exceptas algunas oficinas, no estaba muy deteriorado en la fábrica material; pero le faltaban todos los muebles, libros del coro y de la biblioteca y todos los papeles del

archivo. En la iglesia faltaba el órgano por entero, y no quedaba un solo altar en toda ella, ni en la sacristia vasos, sagrarios ni ornamentos.

«Han podido recobrase las escrituras tocantes a las rentas de la comunidad, y los libros de gasto y recibo... De la sacristia sólo se han recogido dos o tres albas, algunas casullas, un caliz, un copón, una cruz pequeña, y la custodia del Sacramento.» (1)

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO

SANTO DOMINGO DE BALAGUER

Otra de las pruebas del patriotismo de este convento durante la guerra de la Independencia fué el haber cedido al gobierno de una sola vez 170 libras (80 duros) de 481 (276 duros 2 pesetas 60 céntimos), que eran todos sus fondos, y destinado un religioso de la obediencia a servir sin estipendio en los hospitales del ejército. Se mantuvieron reunidos, no sin zozobra, los seis religiosos que eran de comunidad, hasta el 4 de abril de 1810, en que escaparon al entrar los enemigos. Llevaronse consigo las reliquias, las mejores ropas de la sacristia, y papeles más importantes del archivo... Conservaron siempre el dominio de algunas de sus propiedades, cuyas rentas cobraron en cuanto aquellas circunstancias lo permitían. Si el enemigo se ausentaba de la ciudad, luego volvían para impedir con su presencia la destrucción de la iglesia y convento. Bloqueada Lérida por nuestras tropas, se reunieron en 20 de septiembre 1813 en una casa de la ciudad, porque convento e iglesia estaban de la manera que va a decirse. Esta habia quedado sin altares, y sin tejado, y la parte menos arruinada habia servido de caballeriza. Sólo habían podido algunos devotos salvar del fuego

(1) P. Rius y P. Navarro: *Obra cit.* págs. de 113 a 117.

»las imágenes de Nuestra Señora del Ro-
 »sario y del Niño Jesús. El convento nada
 »más tenía que las paredes maestras. El
 »huerto había servido de fortificación al
 »enemigo; y estaba sin cercas, ni árbo-
 »les, lleno todo de fosos y montones de
 »tierra.»

»Nada de esto detuvo a los religiosos.
 »Desde luego comenzaron a tomar dispo-
 »siciones para la reparación de ambos
 »edificios.

»Su previsión y política les valieron
 »mucho en aquella coyuntura. Porque
 »habiendo mandado las Cortes no se
 »diese a los frailes conventos de pueblos
 »y ciudades evacuadas por los enemigos
 »sin que el gobierno los declarase hábi-
 »les por un reconocimiento legal, los
 »religiosos del de Balaguer, aunque es-
 »taba cual se ha dicho, pudieron justifi-
 »car por un informe del ayuntamiento
 »que habían conservado siempre sus
 »propiedades, y no ausentándose, sino
 »en los peligros, como lo tenía prevenido
 »la superioridad; y por tanto no era ne-
 »cesario reintegrar en la posesión a los
 »que nunca la habían perdido.»

»No comprendido, según esto, el con-
 »vento en los decretos de las Cortes, acu-
 »dieron inmediatamente sus religiosos al
 »P. Provincial, y obtuvieron su licencia,
 »fecha en Mallorca a 16 de octubre de
 »1813, para habilitar con el dinero de al-
 »gunas fincas la iglesia y parte del con-
 »vento, pudo ya el 12 de diciembre cele-
 »brarse en la iglesia el santo sacrificio de
 »la misa... Dos cofradías les presentaron
 »sus altares. Los devotos del Smo. Rosa-
 »rio costearon un altar para la Virgen; y
 »D. Josef Vegas el de la capilla de que es
 »patrón. El ayuntamiento les prestó
 »7,000 tejas, y algunos particulares lo
 »demás que les faltaba para acabar sus
 »habitaciones, y poder mudarse al con-
 »vento. Aunque el atraso (en 1818) es
 »mucho, continúan sin embargo las obras.
 »La recomendable conducta de estos re-
 »ligiosos se ha ganado tanto la voluntad
 »de aquellas gentes, que, con el auxilio
 »de Dios y de sus bienhechores, esperan

»ver en breve vueltas todas las cosas a
 »su antiguo estado...» (1).

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO

SAN PEDRO MÁRTIR DE CERVERA

He aquí las más autorizadas noticias del tiempo de la guerra que historió: «La
 »comunidad... constaba de 8 religiosos en
 »el año 1808; de los cuales el P. Rdo. Fr.
 »Tomás Camps fué vocal de aquella jun-
 »ta, y otros dos tomaron de su cargo el
 »cuidado del pan para el ejército. Contri-
 »buyó en 1809 con cuantiosos donativos;
 »los más principales fueron cuatro lám-
 »paras, dos cruces, algunos candeleros,
 »vinajeras y cubiertos y una calderilla e
 »hisopo, todo de plata. Y no hubiera pa-
 »rado ahí su generosidad, a no haber
 »perdido cuanto le quedaba en los 28
 »días continuos de saqueo, que sufrió el
 »convento en el año 1810. Entonces se
 »apoderaron los franceses de todos los
 »vasos sagrados, custodia y arquilla del
 »sacramento, incensarios, veracruz y re-
 »licarios, inclusa una caja asimismo de
 »plata, donde estaba depositado el cuer-
 »po de S. Felipe Mr. del reino de Cerde-
 »ña. Cayeron también en manos de los
 »enemigos las mejores ropas de la sacris-
 »tia, la mayor parte de las escrituras del
 »archivo, muchos libros y camas, toda la
 »ropa de la comunidad, todas las alhajas
 »de la Virgen del Rosario, que eran mu-
 »chas y muy preciosas; cuya imagen,
 »después de despojada, fué arrojada al
 »fuego, donde hubiera perecido a no sa-
 »carla inmediatamente la piedad de los
 »devotos. En 1811 fué preso por los fran-
 »ceses el hermano Fr. Narciso Godayól,
 »y conducido a Zaragoza, donde fué fusi-
 »lado, sin que se haya podido saber la
 »causa. Desde el año 10 hasta después de
 »la mitad del 13, que fué todo el tiempo
 »de las correrías del enemigo en aquel

(1) P. Rals y P. Navarro, Obra cit., págs. de 111 a 113.

«pais, los religiosos permanecían de día en el convento, y por la noche se retiraban a una casa vecina por temor de una sorpresa. Arrinconados los franceses en Barcelona desde dicha época, se establecieron los frailes de asiento en el convento que nunca habían desamparado» (1). A la antecedente relación de joyas perdidas durante el saqueo hay que añadir un medio cuerpo de plata, que representaba al nombrado San Felipe mártir (2).

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO

SANTO DOMINGO DE SEO DE URGEL

Poco hay que escribir de este convento referente al tiempo de la guerra de la Independencia. Sólo diré que «estos religiosos influyeron mucho en el entusiasmo de la ciudad. A presencia de todo el pueblo prometieron trabajar en cuanto les destinase la patria, y contribuir con cuantos auxilios fuesen compatibles con su pobreza. No pudiendo cubrir con numerario las contribuciones impuestas por el gobierno superior, juntas de partido y comandantes de armas, entregaron 20 cuarteras de centeno de sus provisiones y como unas 100 onzas de plata (unos 3 kilos) de la iglesia y sábanas y otros efectos para los hospitales.» Varios frailes de esta casa prestaron otros señalados servicios a la patria.

«Este convento fué asilo de algunos religiosos de los pueblos invadidos: almacén militar; y cuartel de las tropas españolas que por allí pasaban. La iglesia sirvió de parroquia a los militares, y los religiosos se esmeraron en su asistencia espiritual. Según parece inferirse de las notas históricas, el convento en

toda esta guerra jamás fue atacado ni ocupado por los franceses» (3).

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO

SAN JAIME DEL PALLÁS DE TREMP

Durante la guerra de la Independencia la fama de muy rico que tenía el convento, dió margen para que la junta corregimental de Talarn le hiciese pedidos, que pasaban más allá de sus reatas. Por este motivo, mientras los religiosos se ocupaban en sostener el entusiasmo público, y desempeñar sus obligaciones, hubo de pasar personalmente el Prior a la Junta superior del principado en Tarragona, que, oída su justicia, mandó se le tratase en adelante con equidad. De este modo pudieron permanecer los religiosos en el convento, que fué asilo de muchos. Entre otros, nuestras monjas de Benavarre seran testigos muy abonados de la generosidad de estos religiosos: quienes las cedieron una parte de su convento, separando su habitación con tabiques, y las asistieron en lo temporal y espiritual en los 8 meses de su estada.

Las pérdidas del convento son estas. En las tres veces que le ocuparon los enemigos quemaron dos altares de la iglesia, algunas puertas de las celdas, y robaron casi toda la ropa de mesa y cama. Repuesto todo con facilidad, y evacuada la *Conca de Tremp* por los franceses, establecieron nuestros ejércitos un hospital en el convento, y los religiosos reconcentraron su habitación en el mismo» (4).

(1) P. Rius y P. Navarro, Obra cit., págs. 107 y 108.

(2) D. Antonio de Bofarull y Broca, *Historia crítica de la guerra de la Independencia*. Tomo II, pág. 152, col. 1.

(3) P. Rius y P. Navarro, Obra cit., págs. 107 y 108.

(4) P. Rius y P. Navarro, Obra cit., págs. 107 y 108.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
DE CIUDADILLA

Durante la guerra de Napoleón «no abandonaron jamás su convento, sino por breves intervalos, los religiosos del Santísimo Rosario de Ciudadilla, y cuando lo hicieron tuvieron la precaución de poner en salvo los papeles de su archivo, los sagrados ornamentos, las pocas alhajas de plata y efectos de algún valor. Según sus notas históricas, fuera del pago puntual de las contribuciones, no les ha ocurrido cosa particular, sino la desgraciada muerte del P. Fr. Buenaventura Gran, hijo y prior actual del convento. Sorprendido por los franceses a tiempo que huía de su barbarie en las inmediaciones de Ciudadilla, fué conducido con cuatro honrados vecinos a la cárcel pública de Tárrega. En ella hizo brillar las virtudes, que hasta entonces le habían hecho tan amado de todos; y animaba a sus compañeros a sufrir por Dios y por la patria tan pesados trabajos, y a disponerse para la otra vida. Y aunque el cruel y sanguinario Henriot, comandante de Lérida, que le condenó al último suplicio, nunca le oyó en justicia, ni le concedió defensas, al notificarle la sentencia la recibió con la misma resignación que había siempre mostrado. Cuando le llevaban al lugar de la ejecución iba confortando a sus compañeros, y les ayudó a bien morir hasta el postrer aliento. Murió arcabuceado con otros patriotas fuera de los muros de la villa de Tárrega el día 26 de agosto de 1811. Su muerte fué generalmente llorada» (1).

(1) P. Ruiz y P. Navarro, Obra cit., págs. 108 y 109.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO

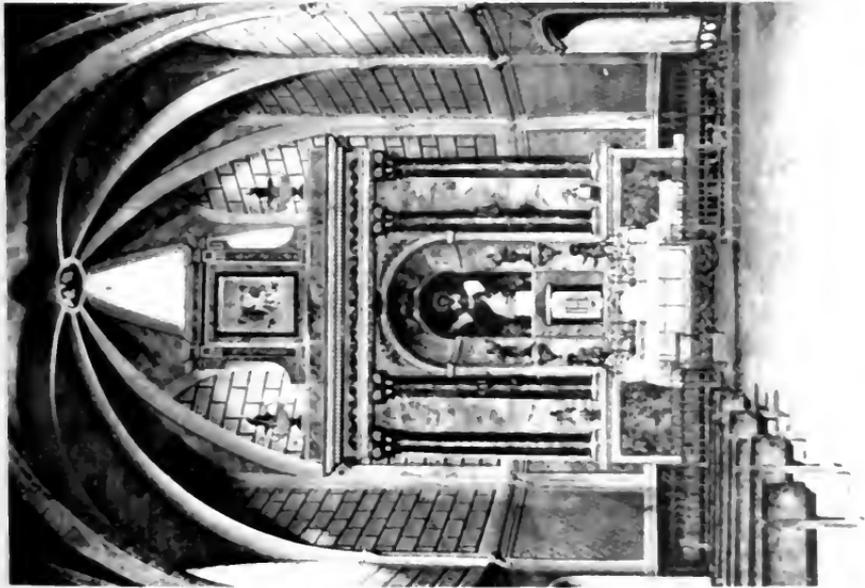
SAN MIGUEL Y SAN GABRIEL
DE SOLSONA

Del tiempo de la guerra de los franceses sabemos que un padre de este colegio formó parte de la junta gubernativa española. «La comunidad hizo por la patria unos esfuerzos mucho mayores que su limitada posibilidad. Con menos de 1,000 duros (que es toda su renta) mantuvo los 15 individuos que la componían (*entonces*), y varios emigrados, que jamás bajaron de cuatro o seis. Dió sábanas y otros efectos para los hospitales, y tocino, pan, vino y legumbres para las tropas y somatenes. Pagó todas sus contribuciones, y entregó graciosamente por una vez al Marqués de Palacio 640 reales vellón, ofreciéndole 320 anuales.

»En toda esta guerra sólo interrumpió el colegio la seguida de sus tareas literarias, desde el 19 de octubre de 1810, en que se ausentaron los religiosos de la ciudad por la entrada del ejército francés al mando del mariscal Macdonal, hasta el 3 de noviembre de dicho año, en que acabaron de reunirse, después que evacuaron los enemigos a Solsona en 25 de octubre. Todos los religiosos del colegio se alistaron para servir a los hospitales y ejércitos en lo que quisiesen destinarles las juntas gubernativas; y alternaron con los demás eclesiásticos en las rondas y guardias...» (2). En la estancia de los franceses en Solsona no quedaron en la ciudad más que 23 españoles. Toda fué saqueada, pero sólo la Catedral sufrió incendio (3).

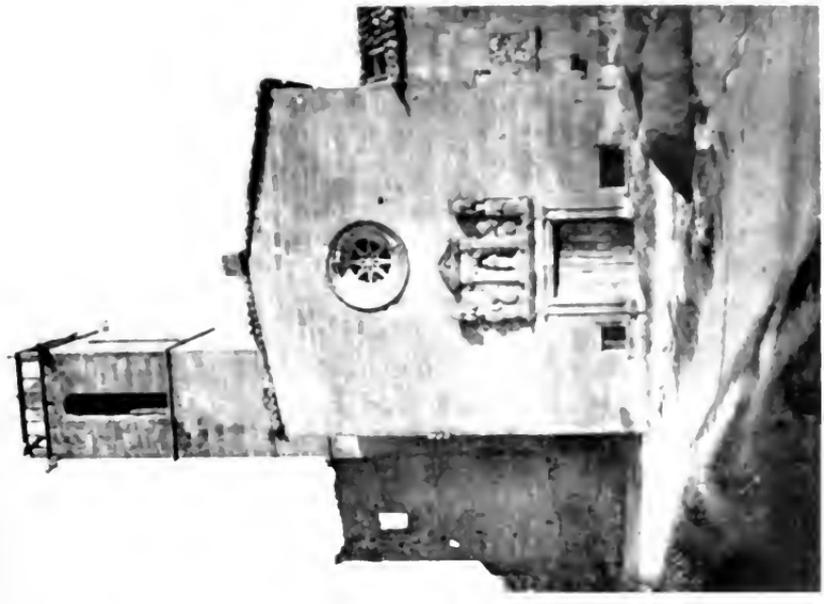
(2) P. Ruiz y P. Navarro, Obra cit., págs. 105 y 106.

(3) Noticias recogidas por M. I. Sr. D. Celestino Ribera, solsonés, canónigo.



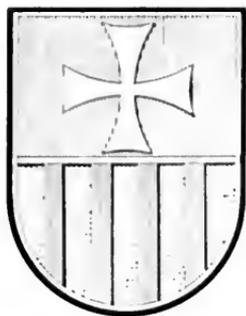
DOMINICAN CHURCH, URBAN — 1905

Photographed by Eugene Pinner, Boston



DOMINICAN CHURCH, URBAN — 1905

Photographed by Eugene Pinner, Boston



CAPÍTULO DÉCIMO.-MERCEDARIOS

ARTÍCULO PRIMERO

NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE BARCELONA





FORTUNADO y feliz llegó el convento de la Merced al siglo XIX, del cual trato; mas va en los principios de él sintió acerbos dolores infligidos

por los invasores franceses. El día 9 de julio de 1808, a eso de las 4 de la tarde, una compañía de granaderos italianos se ha presentado en el convento de la Merced con el falso pretexto de hacer un reconocimiento a fin de encontrar las armas que se suponían escondidas en el mismo. El capitán Comandante, después de haber dado la orden de poner centinelas en todas las boca-calles para impedir el paso, ha preguntado al portero por el P. Prior, que lo es el P. Maestro Fr. Gabriel Miró, y al contestarle aquél que había salido, ha mandado que lo buscasen prontamente. Esta diligencia no ha sido necesaria, porque luego que el P. Prior ha tenido noticia de lo que pasaba, se ha marchado al Convento, y al entrar por la portería ha observado a todos sus súbditos reunidos en el claustro, rodeados de soldados, sin permitirles hablar palabra, y teniendo que escuchar muchas injurias. Entre tanto que los oficiales pedían a los religiosos las llaves de sus respectivas celdas, algunos de los soldados iban forcejando las cerrajas para abrirlas. El P. Prior, que era el único que no sufría el arresto, conociendo que todo el objeto era el ro-

bar, ha dicho al Comandante lo posible con tan gran manejo de hablar con la de cada celda para realizar el registro, y por lo mismo que diese permiso para que subiesen los Religiosos a abrir cada uno la suya. Como el fin del Comandante era no tener guardas de vista, no ha querido acceder a la solicitud del P. Prior, y ha condescendido en que salieran para el arresto tres o cuatro Religiosos para acompañarles.

Han registrado las celdas, oficinas y todos los puestos mas ocultos del Convento y de la Iglesia, pero las armas no han parecido, al paso que desaparecian muchas alhajas y ropa de las celdas de los Religiosos, que siendo pocos no podian impedir semejante rapiña. El Comandante, fatigado de buscar alhajas en vez de armas pues ha durado el registro mas de cuatro horas, y sin que aquéllas bastaran para saquear su codicia, estaba abochornado por no haber podido decir con la suya, y desde luego ha querido entrar en composicion con el P. Prior diciéndole separadamente: *Si de cierto que tenéis armas en el Convento, pero el registro os será costal que vos me deis una cantidad de dinero para regalar a la tropa y al señor Comandante de armas de la Plaza.* El P. Prior ha atestado mucho al Capitan italiano semejante propuesta, y despues de muchas reflexiones con que le ha hecho ver que su insinuación era contraria al honor militar, le ha dicho con animo sereno: *Una vez que estais tan cierto que aqui existen armas, buscadlas, y hacades la comision.* Esta respuesta ha incomodado tanto al Comandante, que lleno de cólera, ha arrestado al P. Prior y Religiosos en la Sacristia, e inmediatamente ha mandado un parte al Comandante de armas de resultados del cual vinieron al Convento dos paisanos con sombreros redondos de copa, sin haberse podido averiguar quiénes eran por el cuidado que tenían en cubrirse los rostros. Han empezado otra vez el registro, o por mejor decir

NOTA.—La inicial de este capítulo procede de un libro de coro de los franciscanos de Orense, titulado *Antifonas de la Virgen y horas menores.*

»el saqueo, y previendo el P. Prior, que
 »aquellos paisanos podrían llevar armas
 »escondidas y dejarlas en un rincón... ha
 »levantado la voz de entre los soldados
 »diciendo al Comandante: *Protesto delan-*
te de mis súbditos y demás de cuanto
halléis, pues ¿quién me asegura que
estos dos Señores no traigan armas?
 »Sin hacer alto en cuanto decía el Padre
 »Prior, continuaban el registro, y a poco
 »rato se ha oído una terrible algazara,
 »que ha conternado en extremo al Padre
 »Prior y demás Religiosos, creyendo no
 »haber salido frustradas las sospechas en
 »orden a aquellos dos paisanos. Pero el
 »hallazgo ha sido el parto de los montes;
 »ya saber, una escopeta de caña con su
 »cartuchera de cartón, que era de uno de
 »los monacillos de canto, la que han pre-
 »sentado al P. Prior como cuerpo del
 »delito: pero ha sido tal la risa del dicho
 »Padre, que, a pesar de hallarse molido
 »y trastornado, no ha podido contestar a
 »los cargos que se le hacían. El Capitán,
 »enfurecido, le ha amenazado de llevarle
 »al castillo de Montjuich, y respondién-
 »dole el P. Prior: *Vamos.—¿Qué dirán de*
Vos, ha añadido el Comandante, viendo
dos preso por las calles con un mal-
hechor?—De mí, ha dicho el P. Prior,
dirán que sufro un golpe irresistible
de la fuerza, y de Vos que lleváis preso
como criminal a un inocente, e inferirá
todo el mundo lo que deben esperar los
Barceloneses de vosotros y de vuestro
Gobierno. Ha sido muy larga y acalora-
 »da la conversación, y muy repetidas las
 »amenazas de llevarle preso a Montjuich,
 »si no se alababan dos o tres mil duros.
 »Llegada la noche, y diciendo el Coman-
 »dante al P. Prior, que, si por fin no se
 »resolvía a darle algo, acuartelaría sus
 »tropas en las celdas de los Religiosos, y
 »que pasarían allí la noche, temiendo el
 »P. Prior las fatales consecuencias, que
 »necesariamente debían seguirse, ha man-
 »dado a un Religioso que viese de recoger
 »entre los demás unos 60 o 70 duros, y
 »habiéndose verificado, los ha recibido el
 »codicioso Oficial, y se ha marchado con

»su compañía de ladrones.» Pero a todo
 esto es digno de notarse que el camarín
 pasó olvidado a los franceses, y así libre
 de registro (1).

De las fechas en que aquí estamos
 hallo en el libro del convento llamado
Obits y Sepulturas de Seculars el si-
 guiente, digno de su inserción: «Anna
 »Justina Negrini Manucci de Mantua en
 »Italia, mujer de Emilio Manucci, Mayor
 »del cuarto regimiento de italianos... En-
 »terrada en nuestra iglesia, en la sepul-
 »tura de las Esclavas de número 16.—
 »A los 17 de octubre de 1808.

»Nota: Dicha señora murió en nuestro
 »Colegio ocupado por tropas francesas e
 »italianas. Fueron por ella doce religio-
 »sos de este convento, con su Preste, la
 »tarde del presente, llevando cada uno
 »una hacha, sin otro acompañamiento.
 »Había estado mucho tiempo enferma en
 »Atarazanas, y la confesó el R. P. M. Fr.
 »Juan Novellas, Ex-prior. Le llevó el Viá-
 »tico de nuestra iglesia el P. Fr. Ramón
 »Casanovas, Sacristán Mayor, acompa-
 »ñado de seis religiosos con hachas, asis-
 »tiéndola y exhortándola el P. Maestro
 »Novellas» (2). Dejemos a la difunta, y a
 los que la asistieron, y volvamos a los
 sucesos públicos del convento.

En noviembre de 1808 Duhesme dió el
 mandato de salida de la ciudad de casi
 todos los frailes. «En la Merced había
 »orden para no quedarse más que uno,
 »de modo que se había ya tratado con el
 »Muy Ilustre Ayuntamiento de ir a sacar
 »por la noche la Sagrada Imagen de la
 »Virgen, y llevarla a la Catedral: mas se
 »ha suspendido por quedarse algunos po-
 »cos religiosos, los cuales pasarán a la
 »habitación de los Monacillos, dejando
 »desocupado todo el Convento» (3).

Por esta época los franceses se apode-

(1) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona cautiva*,
 tomo I, impr. Págs. de 220 a 232.

(2) Vol. 153. Este libro mms. se halla en el
 Archivo de Hacienda de esta provincia.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo I del impreso,
 pág. 514.

raron de parte del Convento, y lo convirtieron en depósito de prisioneros españoles. Los religiosos se refugiaron en los conventos de las poblaciones del campo libres de enemigos (1).

En 29 de mayo del año 1809 la Policia, a mitad de la noche, se presentó en el convento, reunió en la celda prioral a todos los religiosos, y no sin mediar amenazas, prendió al lego Fr. Serapio Ratés por desafecto a los franceses, y lo encerró en los calabozos de la Ciudadela. Pasado por Consejo de guerra, resultó tan evidente su inocencia, que fué absuelto, y soldado en 27 de junio del mismo año (2).

En julio de 1809 los franceses desocuparon el Convento, pasando los prisioneros españoles al de San Agustín (3).

A 2 de agosto de 1809, «aunque hoy es uno de los días más solemnes, en que el Ayuntamiento jamás faltaba a la función que se hacía en la Iglesia de la Merced en memoria del glorioso descenso que verificó la Virgen en esta Ciudad, no ha habido en este año función alguna» (4).

El lunes día 23 de octubre del mismo año 1809, «la Comisión del intruso Gobierno ha pasado al Convento de la Merced, en el que ha sellado su precioso archivo y librería» (5).

Día 25 de noviembre de 1809: «Habiendo tomado la Comisión francesa inventario de cuanto había en el Convento e Iglesia de Nuestra Señora de la Merced en cuya operación estuvieron desde el día 8, quisieron ayer cerrar la Comisión con tomar también inventario de cuanto

había en el Camarin de la Virgen». Y intento el P. Subprior, por disposición de los que lo tomaban, mandó un recado al P. Ignacio Prat, que es el Religioso que cuida del Camarin, para que, concludos los maitines, estuviese en la sacristía. Cumplió el Religioso, y a poco rato compareció don Antonio Ferrater y demás socios, acompañados del mismo Prelado y del P. Narciso Gorgot, Procurador del Convento. Dijo el Sub prior al P. Ignacio: *Estos Señores vienen a hacerle a Vm una visita* — ¿De dónde les ha venido a estos Señores, contestó el P. Ignacio, *tal humorada?* — No venimos por Vm, replicó Ferrater, *sino por nuestra Madre* — ¿Ah? contestó el Religioso, *nuestra Madre Santísima estima poco esta visita, y mucho menos el fin porque viene Vms.*; y con esto se partieron hacia el Camarin.

«Al llegar al primer descanso de la escalera, dijo Ferrater al mismo Religioso: *Padre, si nuestra Madre no quiere, nada haremos.* — Señor Don Antonio, le contestó el P. Ignacio, *muchas cosas no quiere la Virgen que los hombres hacen;* y diciendo esto le puso la mano sobre el hombro izquierdo, y exclamó con la mayor energía: *¿Y cómo pagarán Vms. tamaño atentado?* Subieron sin embargo al Camarin en el cual habiendo entrado precipitadamente fijaron luego la vista en los armarios con cristales, en los cuales estaban pitentes muchas alhajas de la Virgen.

Pusieron papel y tintero sobre la mesa, dando principio al inventario por el retablo de mármoles exquisitos, siguiendo inmediatamente los damascos. En el interin se volvió Ferrater al P. Ignacio, y le dijo: *Desearíamos besar la mano de nuestra Santísima Madre* — No tengo inconveniente, replicó el Religioso; y con esto se adelantó Ferrater, quien al entrar en el Camarin interior, exclamó: *Sobrana Señora, si es de nuestro agrado, llegaremos a besaros la mano;* a lo que contestó dicho Religioso: *Ya pueden Vms. acercarse sin*

(1) Mms. del P. José Antonio Gari, cronista que vienen a ser la crónica contemporánea de la orden.

(2) Mms. cit. del P. Gari. — P. Ferrer, Obra cit., tomo III del impr., pag. 421.

(3) Mms. cit., del P. Gari.

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del impr., pág. 101.

(5) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del impr., pág. 283.

»*recelo alguno, porque la Señora, como Madre de amor y de misericordia, nada más quiere que almas para el Cielo;* y con esto se encaminó Ferrater a la »grada: *Vos, Señora...* (sic), dijo al subir- »la, no habiendo podido continuar su de- »precación; y deshaciéndose en lágrimas, »se vió precisado a salirse del Camarín »sin cumplir su deseo.

»Subió inmediatamente el Escribano »Ubach, y experimentó igual conoció- »y afecto: dijo: *Ciertamente infunde res- »peto esta Imagen;* retiróse llorando, »como Ferrater; pero sin salir del Cama- »rín dijo al P. Narciso Gorgot: *Esta sa- »grada Imagen roba los corazones; yo »le prometo que haré cuanto pueda »para que Vns. puedan continuar en su »obsequio* Como esto lo dijo enternecido »y lloroso, hizo llorar también al dicho »Padre Narciso.

»Acercóse el Comisario francés, ex- »clamando: *¡Qué temor y respeto causa »esta Imagen!*; y llenándose de una es- »pecie de temblor, se retiró preocu- »pado.

»Llegó el Alguacil Roca (alias *Formi- »ga*), pero al querer besar la mano de la »Virgen, salióse llorando: y como que le »hubiese sucedido algún terrible fracaso, »estaba tan enajenado y asustado, que »saliéndose afuera, marchóse hasta los »claustros para tomar el aire: fué preci- »so darle un poco de vino, y hacerle oler »vinagre por estar casi desmayado. A »Ferrater le encontraron en la escalera »del Camarín leyendo en un libro, y al »Escribano Ubach paseándose lloroso »(aunque hacia del valiente) por uno de »los corredores altos del convento. Don »Antonio Cerdá y otro Procurador que »asistía, al observar tan extraordinario »trastorno en sus compañeros, se mar- »chaban, dejando solo al P. Ignacio »Prat, quien después de haber colocado »cada cosa en su lugar, y cerrado la lma- »gen, hizo pedazos el inventario princi- »piado por Ubach.

»Considérense ahora pues, los porme- »nores que acompañaron a este suceso,

»y se verá ser dignos de toda atención, »y que sólo una fuerza sobrenatural po- »día causar tanta uniformidad de senti- »mientos...

»Ellos mismos, que en lo demás del »Convento eran tan exactos y nimios..., »ni siquiera mandaron abrir ninguno de »los ricos armarios que hay en el Cama- »rín...» (1).

Según en su lugar expliqué, Duhesme, por decreto de 27 de noviembre de 1809, dividió las iglesias de la ciudad en tres clases, disponiendo que permaneciesen intactas en sus edificios y objetos las de la primera, mermaidas en los objetos las de segunda, y suprimidas las de tercera. La Merced fué colocada en la clase media, y así sufrió en 30 del mismo noviem- bre el saqueo de parte de sus cosas, exceptuados dos cálices, dos copones y un ostensorio o custodia (2).

Cayeron en manos de los enemigos (3) lámparas, candeleros, vasos sagrados, etc.; pero no el gran trono de plata de la Virgen, ni las joyas y demás objetos del Camarín, salvados por no estar inscritos en los inventarios por efecto del portento del 25 de noviembre.

En los comienzos de 1810 tanto la igle- sia cuanto el convento estaban libres de extraños habitantes (4); pero la plata robada a la primera ascendía a 375 onzas (5) (*11 kilos 29 gramos*). En 15 de marzo de 1810 los frailes recibieron orden de deso- cupar el convento para que en él se aloja- sen tropas. En enero de 1811 el templo continuaba abierto: los religiosos, sin

(1) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo IV del impreso, págs. 317, 318 y 340.

(2) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo IV del impreso, pág. 355.

(3) P. José A. Gari, mms. ya cit. que forma la crónica.

(4) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo V del impreso, pág. 20.

(5) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo V del impreso, pág. 37. Dice que esta era la plata robada a últimos de 1809; pero creo que por equivocación de pluma escribe 1809 por 1800.

embargo, entraban en su convento por la puerta del *tragi* (1); bien que tanto en este año como al principiarse del siguiente sólo cuatro frailes sacerdotes y dos legos lo habitaban (2). Durante el año 1812 se celebraron en la Merced lucidas y solemnes funciones (3).

En 30 de noviembre de 1812 escribe el Padre Ferrer que en la puerta de San Antonio de la ciudad fué preso un lego mercedario vestido de seglar, al cual otro lego del convento de Barcelona había ido a esperar allende la dicha puerta. Que al primero se le halló una carta para el superior de Barcelona, en la que se le hablaba de cierta plata labrada, que estaba oculta. Que los franceses corrieron en busca de ella. Que hallaron el lugar del escondrijo y el envase donde estuvo la plata; pero éste vacío, pues persona previsora había sacado. Y finalmente, que el lego quedó preso, bien que a los pocos días fué puesto en libertad (4).

A principios del 1813 el templo continuaba libre, pero el convento alojaba tropas alemanas, aunque algunos frailes también habitaban en él (5).

Día 11 de febrero de 1813. «Ha salido hoy vestido de clérigo secular el P. Esteban Vinyals, sacerdote mercenario, y organista de dicha iglesia (*de la Merced*). Tiempo había que soñaba llegara este día, lo que la gente han notado, y él se ha acabado de declarar a favor de los franceses. No puede alegar que éstos se lo hayan mandado, pues es cierto que todos los frailes van en sus propios há-

bitos, ni obligan a dejarlos sino a los religiosos que entran de afuera, y quieren permanecer en la capital. Ambos (*el Padre Francisco Munter, trinitario, y el Padre Vinyals*) son adictísimos al sistema francés, y el P. Esteban da lecciones de piano y clave a muchas señoritas francesas y afrancesadas. (6) En 1.º de octubre del mismo año 1813 llega a Barcelona una orden de París mandando dar posesión de un canonicato al indicado Padre Vinyals, cuyos conocimientos científicos se reducen a la música. (7) Contra esta orden el Vicario General y el cabildo protestan alegando la justa razón de que no puede un fraile profeso obtener piezas eclesiásticas; pero como ante la fuerza o la violencia moral no hay resistencia, se acaba por dar posesión del canonicato al Padre Vinyals, bien que acompañada de la irrisión general de la ciudad. (8)

En 23 de diciembre del mismo 1813 había en el convento la caja y vestuario de los arriba nombrados alemanes con alguna fuerza de ellos que los custodiaban. (9)

Llegamos al año 1814, postrimerías de la dominación extranjera, y por lo mismo época de extremos de rigor y opresión. La iglesia de la Merced sufre la suerte de muchas otras, siendo cerrada. «Habiéndose compuesto las etiquetas entre la Policía y los Dominios sobre quién debe tomar inventario de lo que había en los conventos cerrados, quedó a cargo de los últimos, y empezaron por la Iglesia de la Merced.

Serían como las 10 y $\frac{1}{2}$ de la mañana: al tiempo que cantaba la misa Mayor *es el Padre Raimundo Ferrer a la sa-*

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV mms. Enero de 1811.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV mms. Día 13 de junio de 1811 e idea de enero de 1812.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del manuscrito inédito. 31 de agosto e idea de octubre de 1812.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del mms. inédito. Días 30 de noviembre y 4 de diciembre de 1812.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII del mms. Idea de enero de 1813.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII del mms. En dicho día.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. Idea de octubre de 1813.

(8) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. Día 3 de octubre de 1813.

(9) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. En dicho día.

«*zón cura de San Justo, el que escribe*»
 «me avisaron que luego pasara a dicha
 «Iglesia con un copón vacío para recoger
 «las Sagradas Formas y llevarlas a la Pa-
 «rroquia. Inmediatamente de concluida
 «la Misa, pasé allá con manteo, llevando
 «el Escolán mayor (que iba con sobrepe-
 «liz y los Monacillos con antorchas apa-
 «gadas) los ornamentos como para el
 «Viático. Llegamos allá entrando por la
 «Portería, y bajando a la sacristía, en la
 «que había una turba magna, entre ellos
 «el prefecto y los PP. Sopena y Vinyals,
 «éste intruso canónigo, y aquél (también
 «de secular) Vicario General de los frai-
 «les. Desocupáronse todos del destrozo
 «que hacían de varios armarios que no
 «podían abrir, e yo revestido me dirigí al
 «altar mayor, donde purifiqué el peque-
 «ño globo para la comunión, dejándolo
 «sobre la mesa a disposición de los ladro-
 «nes.» Otro tanto practicó con el copón
 del altar del Santísimo, y en seguida llevó
 el Señor a San Justo.

«Procuré, añade él mismo, por la tarde
 «ngenciar el que a lo menos la Milagrosa
 «imagen de... la Virgen de las Mercedes,
 «dado que la Iglesia debía cerrarse, se
 «concediera llevarla a la parroquia, que
 «era la mía de San Justo. No omití dili-
 «gencia. . . encontré finalmente al Com.^o
 «(Comisario) Bernat de las Casas en la
 «policía, y como sabía que él estaba ya
 «iniciado de la pretensión, se la avivé,
 «habiendo primero hablado con el minis-
 «tro de cultos Leopoldo Pi. Dijome Ber-
 «nat que nada moviera sobre el particu-
 «lar, pues él estaba empeñado para lograr
 «la abertura de la Iglesia.

«Supe la misma tarde que sacaron a la
 «Sag.^a Imagen de su Trono, y como este
 «era de plata (hecho por la ciudad y lle-
 «vaba sus armas) a martillazos la sacaron
 «toda. (Desde aquel día no existe el tro-
 «no). Igualmente se llevaron cuantas al-
 «hajas y tesoro había en el Camarín, que
 «no era poco, y se había conservado
 «(aunque no todo) en los armarios que allí
 «había. Lleváronse las lámparas y escla-
 «vos de plata.

«Había ya en la portería la carreta des-
 «tinada para llevarse el equipaje de los
 «religiosos que a deshora de noche saca-
 «ron, y a pesar de que formalmente se lo
 «habían prometido, no dejaron cargar ni
 «un fardito» (1).

En esta azarosa época del bloqueo de
 Barcelona por los españoles no quedó en
 la ciudad más fraile mercedario que el ya
 nombrado fraileseudocanónigo Padre
 Esteban Vinyals (2), a menos que algu-
 no permaneciese oculto en casas amigas.

En 2 de marzo del mismo año 1814 se
 vió la imagen de la Merced colocada sin
 vestidos en la sacristía (3). Además, antes
 del 25 del mismo mes de marzo, hombres
 audazmente criminales penetraron vio-
 lentemente en la iglesia de la Merced,
 sin duda en busca de objetos de valor (4).
 Y en 31 del indicado marzo algunos de-
 votos trasladaron a la Catedral la vene-
 rada imagen de la Virgen de la Mer-
 ced (5).

Todo curioso desea aquí saber la cuan-
 tia de las riquezas de este Camarín que
 cayeron en manos de los franceses, y si
 se perdieron.

Ignoro cuáles pasaron por tales gar-
 rras y cuáles se escaparon; pero si co-
 piaré aquí la reseña que de las existentes
 allí tejen los inventarios de principios del
 siglo anteriores al 1808; y respecto al se-
 gundo punto, o sea si entonces se perdie-
 ron, contestaré que las más de las que
 figuran en dichos inventarios hállanse
 también en el de 1818, no todas. Falta
 especialmente en éste el trono de plata,
 de inmenso valor material, y probable-
 mente de no escaso valor artístico. He

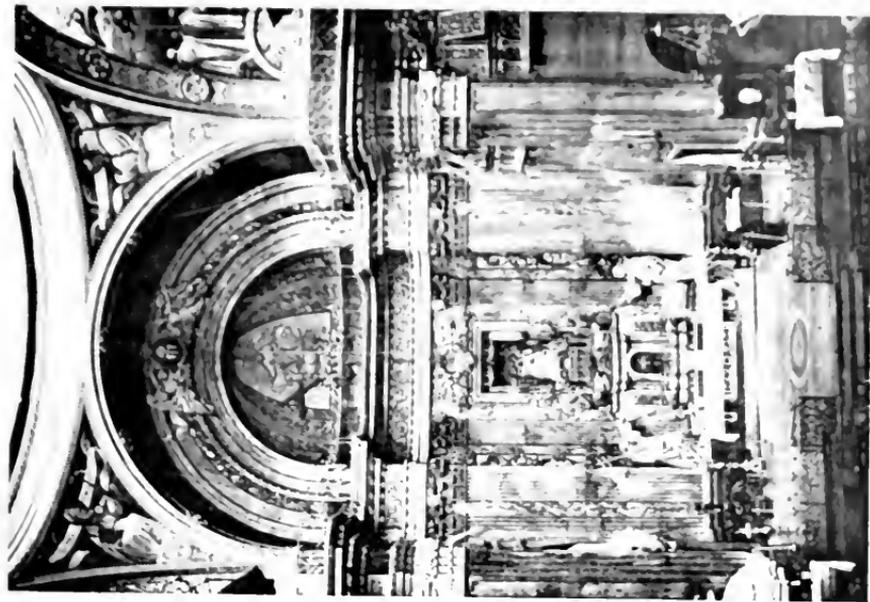
(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms.
 Día 6 de febrero de 1814.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms.
 Idea de marzo de 1814.

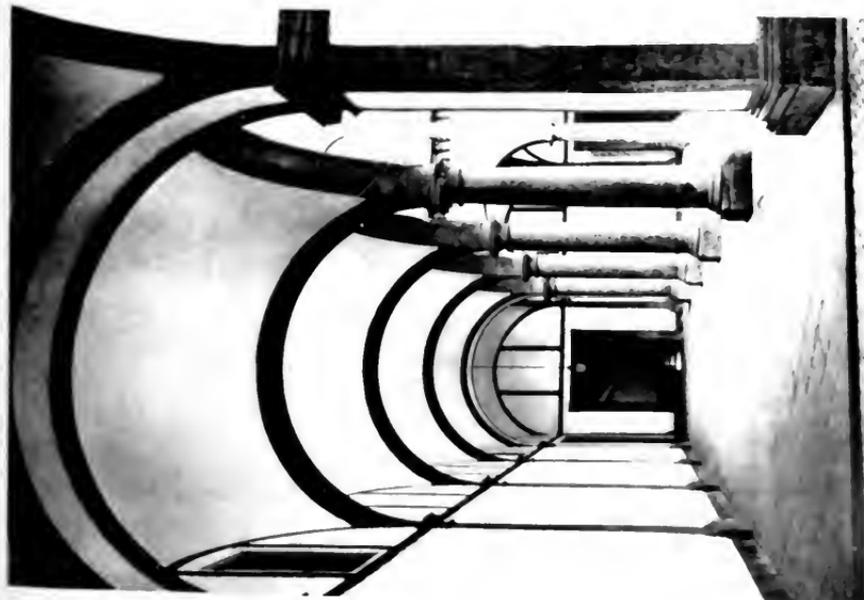
(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms.
 Día 2 de marzo de 1814.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms.
 Día 25 de marzo de 1814.

(5) P. José A. Garf. Crónica mms. ya cit.
 En este año.



MONASTERO DE BARCELOSA - EF. APÓSTOLA



MONASTERO DE BARCELOSA - VILA DO CASTELO
1893

Ilustração do autor

aquí la reseña de los inventarios, comprensiva tanto de las joyas cuanto de los vestidos (1).

«*Inventari del Camarin de Maria S.^{ma} de la Mercé del Convent de Barcelona fet per ordre del Reberent P. Prior lo R. P. M. Fr. Pere Nolasco Mora en lo Jaer de 1777, esent depositaris lo P. Presentat Fr. Joseph Vall, y lo P. Presentat Fr. Frau.^{co} Casadevall, y es com se segueix.*

VESTITS

- »Primo: un vestit enter de gra de tur vert.
- »I.^m Un vestit enter de Muer blanch.
- »I.^m Un vestit enter de ídem ab cinta blava.
- »I.^m Un vestit de setí blanch ab flos.
- »I.^m Un vestit enter de llama blanca ab flos de or y pichs blanchs de seda.
- »I.^m Un vestit enter de seda color de viola brodat de plata.
- »I.^m Un vestit enter de llama blanca.
- »I.^m Un vestit enter de gra de tur bermell brodat de or.
- »I.^m Un vestit enter de tapissaria ab camp blau y flos de plata, y seda.
- »I.^m Un vestit enter de tela de seda ab flos de or.
- »I.^m Un vestit enter de cetí blanch ab flos de or y seda.
- »I.^m Un vestit enter de seda ab flos de or y plata.
- »I.^m Un vestit enter de tapissaria lo camp blan de llama.
- »I.^m Un vestit enter de seda color de cirera ab flos de plata.
- »I.^m Un vestit enter de seda color de rosa seca ab flos de or y plata.
- »I.^m Un vestit enter de llama blanca brodat de or ab relleu; conté en lo esca-

»pulari lo desenso de Maria S.^{ma} en esta Ciutat.

»I.^m Un vestit enter de Muer groch ab aiguas.

»I.^m Un vestit enter de seda color de rosa seca ab flos de or, plata y seda.

»I.^m Un vestit enter de tela de seda lo camp bert ab flos de or y plata.

»I.^m Un vestit enter de Muer blanch »guarnit ab punta de or ab lo nom de »Maria en lo Escapulari y lo nom de »Jesus en lo vestit de Niño.

»I.^m Un vestit enter gueta blanca »molt usat.

»I.^m Un vestit sens capa de gra de tur blau.

»I.^m Un vestit enter de tela de seda ab fons de or y plata.

»I.^m Un vestit enter de seda, lo fondo »Morat.

»I.^m Un vestit enter de Domàs groch ab pintas de plata.

»I.^m Un vestit de tela de seda color de rosa seca puñta de plata.

»I.^m Un vestit enter de roba de seda lo camp blanch ab flos de Plata.

»I.^m Un vestit enter de tapissaria vella lo camp blanch ab flos de seda.

»I.^m Un vestit enter de domàs encarnat ab punta de Plata en lo escapulari.

»I.^m Un vestit de seda y Plata color de palla ab puntilla de Plata; cortinas de seda del mateix color, y uns blassos brodats ab antriquas.

»I.^m Un vestit de setí ab llistas vermel·las, blancas, y verdas.

»I.^m Un vestit enter de Muer blanch brodat de seda y or.

»I.^m Un vestit de tela de seda, camp blanch ab flos de color.

»I.^m Un vestit de tapissaria, lo fondo »Morat ab flos de seda y plata.

»I.^m Un vestit de trisso de Plata encarnat.

»I.^m Un vestit de trisso camp groch.

»I.^m Un vestit de Muer blanch guarnit »de punta de Plata.

»I.^m Un vestit encarnat ab flos de »plata.

»I.^m Un vestit de tapissaria camp vert

(1) Se hallan estos inventarios en el libro penúltimo de inventarios, en el archivo de la Merced. Fol. 218 a 224.—Archivo de la Corona de Aragón.

»CORTINAS DEL CAMARIN

»Primo unas cortinas de llama que no poden servir per curtas.

»I.^m Cortinas de tapissaria com lo camp mitg morat ab flors.

»I.^m Cortinas de tafetà lo camp color de palla ab flors brodadas.

»I.^m Cortinas de Muer blanques.

»I.^m Cortinas blanques de tafetà ab flors, y serrell de seda.

»I.^m Cortinas de tisso de or camp bert del mateix corte del vestit.

»I.^m Cortinas blanques ab flors de seda, y or.

»I.^m Cortinas de tisso de plata camp blau.

»JOYAS DE DIT CAMARIN

»Primo un trono de Plata en que esta Collocada la Santa Imatge de Ntra.

»Santíssima Mare que doná la Ill.^{l^{re}} Ciutat en acció de gracias per la extinció de la Llagosta.

I.^m Una corona de plata sobredorada ab diferents pedras.

I.^m Una paloma de plata q.^e esta sobre la corona.

»I.^m Un Cetro de plata sobredorat que porta la S.^{ta} Imatge en la ma.

I.^m Dos coronas de plata per lo Ninyo sobredoradas, guarnidas ab pedras verdas, y moradas.

I.^m Un Mon de plata dorat ab una creu.

I.^m quatre Angelets de plata en lo Mateix trono.

I.^m dos cadenas de Plata q.^e baxan de las mans de la Imatge.

I.^m quatre Angels de Plata, y dos Escals que estan devant de la Santa Imatge.

»I.^m dos candieiros petits de plata per dir missa en lo Altarel.

I.^m un quadro de la Santa Fas guarnit de Plata.

»I.^m altre quadro del Nayament de Christo y adoració dels Reys guarnit de plata.

»I.^m Dos candieiros grans de plata devant la Santa Imatge.

»I.^m un calser de plata llis ab cullaret.

»I.^m unas canadellas de plata ab platet.

»I.^m una palmatoria de plata ab asenyalado.

»I.^m un joch de sacras guarnidas de plata.

»I.^m quatre idrias de plata.

»I.^m una creu a modo de pectoral guarnida de pedras blanques.

»I.^m un escut de or guarnit ab corona y soguilla per lo pit de la S.^{ta} Imatge.

»I.^m uns rosaris de or que porta al coll la Santa Imatge.

»I.^m una soguilla de or que porta al coll lo Ninyo.

»I.^m altre soguilla de or.

»I.^m un adre de cullaret, y arrecadas de perlas.

»I.^m un adre, y arrecadas de pedras violadas.

»I.^m una cadena de plata de fil, y grana ab dos grillons de plata.

»I.^m una Imatge del Eccehomo de plata.

»I.^m Una soguilla de or ab esmalt.

»I.^m un adre, y arrecadas ab una ametlla de diamans.

»I.^m una sirena de esmalt ab cadenas de or.

»I.^m un quadro de reliquias guarnit de Plata.

»I.^m altre reliquia guarnida de plata al fil y grana.

»I.^m un bagulet, y platet de fil, y grana.

»I.^m un llas de pedras blanques y verdas falsas guarnit de Plata.

»I.^m altre llas de diamans de Bohemia ó falsos.

»I.^m una joya de pit de pedras violadas.

»I.^m un llas de pedras falsas ab un robí al mitg.

»I.^m unas arrecadas de perlas xicas.

»I.^m quatre llassets de or ab porcellana.

- »I.^m sis jochs de arrecadetas petites
 »ab pedras de varis colors de or, y plata
 »I.^m una creu de carbuca de plata.
 »I.^m un cistell ab casquebells de plata.
 »I.^m una Imatge de Plata de N.^{ra} Se-
 »ñora de Atotxe.
 »I.^m un anell ab una esmeralda, y dos
 »diamans.
 »I.^m un anell ab una esmeralda y sis
 »diamans.
 »I.^m un anell a modo de cor de pedra
 »blanca ab tres robins.
 »I.^m un anell ab tres diamans.
 »I.^m una masseta ab non esmeraldas.
 »I.^m un anell ab siuch diamans.
 »I.^m un anell ab un topacio.
 »I.^m un anell ab una pedra violada.
 »I.^m un anell de una esmeralda ab dos
 »diamans.
 »I.^m un anell de una pedra blanca.
 »I.^m una masseta de vermelletas
 »I.^m un anell de un diamant.
 »I.^m un anell de un doblat ab dos dia-
 »mans.
 »I.^m un anell de set pedras violadas.
 »I.^m un anell de set esmeraldas.
 »I.^m un anell de un diamant ab una es-
 »meralda.
 »I.^m tres tombagas de or,
 »I.^m quatre tombagas falsas de poch
 »valor.
 »I.^m un anell a modo de estrella de
 »saram.
 »I.^m un anell de or ab un granet, un
 »diamant y dos pedras violadas
 »I.^m un anell de or ab una esmeralda,
 »y dos diamans.
 »I.^m un anell ab tres pedras bermellas.
 »Addicions al sobre dit Camarin fetas
 »en temps del P. P.^e Fr. Joseph Coll.
 »Primo: Un vestit de tisso de or, cam
 »morat.
 »I.^m Un vestit de tisso de plata cam
 »morat.
 »I.^m Un vestit de tisso de or, ó tela
 »de or.
 »I.^m Un vestit de tisso de or ab flors
 »grans de or y cortinas del mateix.
 »I.^m Un vestit de seda, cam color de
 »saroma.

- »I.^m Un vestit de cam blanc ab flors de
 »plata
 »I.^m Un vestit de sati color de rosa
 »brodat ab brillans, ab un manto de pun-
 »ta de plata
 »I.^m Un vestit blau ab punta de pita
 »I.^m Un vestit de tela de or ab brillans,
 »cortinas del mateix, y Adrés de llasos
 »corresponens.
 »I.^m Un vestit de tisso de or y plata,
 »color de rosa seca
 »I.^m Un vestit de tisso de or, cam mo-
 »rat.
 »I.^m Un vestit de tisso de plata, cam
 »encarnat.
 »I.^m Un vestit de tela de plata ab flors.
 »I.^m Un vestit de tela de plata, color
 »de perla brodat ab esmalt
 »I.^m Un vestit de tela de plata ab sas
 »guarnicions, flors brillans y llistas de
 »or.
 »I.^m Un vestit de tisso de plata y or,
 »cam morat ab xicas guarnicions, corti-
 »nas, senefa y llasos.
 »I.^m Un vestit de tela de plata ab llis-
 »tas de or, guarnició de llasos y manto.
 »I.^m Un vestit de tapisseria ordinari.
 »I.^m Un vestit de seda molt ben bro-
 »dat de cam morat.
 »I.^m Unas cortinas de tela de or q.^e se
 »feran de las sobras de tot vestit molt bo.
 »I.^m Unas cortinas de tisso de or y
 »plata cam morat
 »I.^m Unas cortinas de seda ab flors de
 »plata corresponens a son vestit.
 »I.^m Unas cortinas encarnadas ab flors
 »de plata
 »I.^m Un anell de or ab 7 pedras viola-
 »das.
 »I.^m Un anell de plata q.^e te una imat-
 »ge de N. S. del Pila.
 »I.^m Un anell ab un diamant.
 »I.^m Un anell de or guarmit ab un safir
 »I.^m Un anell guarmit ab 7 puntas de
 »diamans.
 »I.^m Un anell guarmit ab 4 robins.
 »I.^m Un anell de or ab una pedra vio-
 »lada.
 »I.^m Un anell de or ab un robí
 »I.^m Un anell de or ab una esmeralda

«*1.^m Un anell de 7 pedras violadas.*

»*1.^m 4 anells de poc valor ab 2 tomba-
gas.*

»*1.^m Un anell ab un rubí.*

»A los once días del mes de Mayo de 1803 Visitamos este libro de inventarios del Camarín de N. S. S. Madre desde la visita última que hizo de este libro a los 19 días del mes de Diciembre de 1772 el Muy R.^{do} P. M. Fr. Vicente Esteve Provincial; y lo hallamos todo efectivo y conforme a lo que en el precedente inventario y sus adiciones se contiene: A excepción de Algunos Vestidos viejos que se han aplicado a la Sacristía, y de algunas pocas alajas que con el tiempo se han extraído para gastos precisos y corrientes del mismo Camarín. Y por ser la verdad lo firmamos y sellamos dicho día, Mes y Año en este nuestro Real Convento de Barna.

»Fr. Ignacio Muñoz.= Serrano Prov.^{al}

»Por mandado de N. M. R. P. Prov.^{al}

»Fr. Pedro María Navarro Pres.^d y
»Sec.^{rio}

»*Continua lo Inventari del Camaril
en temps del P. P.^t Font que morí lo
any 1805.*

»*Un vestit de tapisaria blanch.—Se
pintá lo Camaril q.^c costá 900 ₧.—Un
anell guarnit ab puntas de diamans, y
un rubí.—Un vestit de pauxo de seda
blan turquí, brodat de plata.—Un anell
de or guarnit ab una esmeralda.—Un
vestit color de rosa flos de plata. Qua-
tre vias granats fins.—De casa canet
un vestit moral flos de or y plata.—
Un manto á N. SS.^{mas} Mare, punta de
plata.—Un anell ab pedra violada y
puntas de diamans.—Vestit de tapissa-
ria fonsó blanch.—Altre vestit de setí
brodat de or.—D.^{na} Fran.^{ca} Seguí regalá
un vestit, vellut carnesí, brodat de or.
—La Marquesa de la quadra regalá un
vestit moral flos de or.—La malciya
una ventera de Sautiago.—Uns rosaris
de quinze oras.—Dos rans de flos de
seda.—Una devota regalá una Sortija*

»*petita.—Theresa Calvet regalá una Sor-
tija petita.—D.^{na} Alexandro Larrá, re-
galá un vestit de llana de plata.*

»*Continua lo Inventari del Camaril
des del any 1805, al 1808 servint Fr.
Joan Giralt.*

»*Magi Creus regalá un vestit tapisaria
flos de or.—Una Devota regalá un ves-
tit glassat ó de punt.—La Puigener
regalá un vestit rech brodat.—Un anell
de un rubí.—Altre anell de un sol dia-
mant. En est temps se han anyadit á
dit cam.^l 6 tamberetillos.—Se ha millo-
rat la escala gran donantli capacissi-
mas llums. D.^a Mundeta de Molinas
regalá un vestit de tapisaria de or y
plata.—En lo mes de Maig 1806, se
colocá lo Altaret, de mármols y jaspes.
—Se colocaren quatre palmatorias, ben
doradas dintre lo niuxo de N. M.^c —
La S.^{ra} D.^a Susana La Costa, regalá
Vestit y Cortinas.—Un anell de llautó,
ab una pedra blanca.—Un vestit encar-
nal flos de plata.—Un vestit color Ma-
hon, ó de languins.—Un vestit llistat,
color blanch.»*

Quando, aventados de Barcelona los invasores, se trató de restituir las cosas a su primitivo estado y ser, una de las primeras medidas fué trasladar de la Catedral a su trono la Santa Imagen de la Merced; y de allí mismo a su altar el cuerpo de Santa María del Socós. Con gran pompa la Catedral despidió estas imagen y reliquias, acompañándolas en procesión el día 5 de julio de 1814, y volviendo en procesión para honrarlas en la Merced el siguiente. Todo nos lo referirá con la viveza del testigo ocular, y aun del actor, el libro de las «Resoluciones Capitulares» del Cabildo Catedral en las palabras que siguen, bien que del catalán traducidas al castellano.

Sesión del 27 de junio de 1814.

«El Señor Avellá:—Hace presente que mañana estarán concluidas las diligencias de la información de identidad e integridad de Santa María del Socós, y corriente todo para poderse hacer la traslación de María Santísima de la Merced

«Desde esta Iglesia a la propia de los mercedarios como lo apetece toda la Ciudad.
 «Que el Ayuntamiento desearía que esta procesión se hiciese la tarde del Apóstol
 «San Pedro, que si a V. S. (*el Cabildo*)
 «le place concurrirán a ella los gigantes,
 «las banderas y las cruces y la Comunidad de Santa María del Mar, que llevará
 «con mucho gusto el tabernáculo de las reliquias de la gloriosa Santa María del
 «Socós: que llegados a la iglesia desean besar la mano de la Virgen y recoger el memorial que le entregaron en 1808
 «cuando le suplicaron se encargase de guardar esta ciudad y sus habitantes.
 «Que, si recogido el memorial cantará V. S. (*el Cabildo*) un *Te Deum*; y si todo lo tocante a esta procesión se arreglará según el ejemplar que existe en el Archivo de V. S. de cuando se trasladó la misma Santa Imagen desde esta Iglesia a la suya propia. Si V. S. con el Illtre. Ayuntamiento al otro día de la procesión irá a cantar una Misa a la Merced. Si la procesión seguirá el mismo curso que la de Corpus con la diferencia de que rodeará el palacio por la Vidriera, delante de palacio del General (*era del palacio Real*), Calle de Baix. Cambrós, Calle Ancha, y rectamente a la Merced. Y si se invitará al General para llevar el pendón.»

El Cabildo resolvió: — «Que la traslación, o mejor la restitución, de la Santísima Virgen de la Merced a su Iglesia, se efectúe al otro día de las cuarenta horas ni en el de San Pedro podría hacerse la función como V. S. desea. No es regular que V. S. se despidiera de aquella Sagrada Alhaja sin manifestarle su respetuosa gratitud en esta misma iglesia, donde espera V. S. agasajarla con una Misa y *Te Deum* solemnes antes de acompañarla al trono de su iglesia, cosas que ciertamente no podrían efectuarse ni en el día de San Pedro, ni en los de las cuarenta horas. Que si el Ayuntamiento desea que esta función se celebre en día festivo, que se haga el prime-

ro festivo no impedido despues de las cuarenta horas. Que la procesión sea *sub iuncta voce*, y sin ninguna otra comunidad que la de la Merced, que haya sermón, y que el Ayuntamiento invite así gusta al General Barrón de Eroles para que lleve el pendón.»

Sesión, llamada Parlamento, del 25 de junio de 1814

«El Señor Presidente (*Avellá*) pregunta si llevarán el tabernáculo de Nuestra Señora de la Merced cuatro o seis hombres vestidos de esclavos, como lo hicieron al trasladar la misma Santa Imagen desde la Iglesia de V. S. a la de la Merced — Resolvióse que ya que existe ejemplar que se haga así.

El mismo Señor Presidente hace presente si el día que V. S. hará la fiesta en su Iglesia con Misa y *Te Deum* y música antes de la traslación, se admitirá en el coro a los PP. Mercedarios colocándolos alternados con V. S. como se hizo en las fiestas de la antigua traslación. Resuelve que se haga como se propone, ya que así mismo se hizo antiguamente.

El Señor Flinch hace presente si el día que V. S. hará la fiesta en su Iglesia habrá sermón, y a quién nombra V. S. para predicar aquel día — Se resolvió que haya sermón comisionando al Señor *Avellá* para que nombre predicador para aquel día al Padre Prior de la Merced, con la facultad empero expresa de que el mismo Prior pueda encargarse el sermón a otro en el caso de que su Reverencia no esté para predicar.

El Señor Presidente hace presente que a los mercedarios para evitar etiquetas y resentimientos desearían que asistiesen a la procesión todas las comunidades seculares y regulares. Se resolvió que si no ha de haber etiquetas de preferencia y antigüedad se admitan todas las comunidades seculares y regulares previa la inteligencia y aprobación de su *Illustrísima (el Obispo)*; pero que si no se convienen entre sí sobre estos puntos, que no se admita ninguna otra comunidad que la de la Merced.»

Parlamento del 2 de julio de 1814.

«Se ha pensado, juntamente con los comisionados de la Ciudad, que la procesión comience a salir de la Iglesia de V. S. a las 4 de la tarde y siga el mismo curso que la de Corpus con la diferencia de que así como ésta pasa por bajo del puente del Palacio... aquélla al llegar al Borne se dirija a la Vidriera delante del Palacio, calle de *Baix*, Cambios, calle Ancha...» El Cabildo aprueba lo propuesto, entre lo que se halla todo el orden de ceremonias practicaderas en la Merced y en el regreso a la Catedral.

En el Parlamento del 3 de julio se resuelve, de acuerdo con los comisionados del Ayuntamiento, que no asista a la procesión más comunidad que la de la Merced.

En este Parlamento al fin de él se lee: «Nótese que los PP. Mercedarios alternaron con V. S. después del Capitular más antiguo de cada lado del coro, es decir, que después del capitular anterior se colocó el Padre mercedario de más preeminencias, y luego los demás por su orden. Adviértese también que los mercedarios no alternaron con las Dignidades (*del Capítulo*) porque éstos no forman cuerpo con V. S..... La milagrosa imagen de la Merced estuvo colocada en las gradas del altar mayor de la Santa Iglesia Catedral durante la función, y aun desde la víspera de ésta hasta poco antes de la procesión, momento en que se colocó en el tabernáculo que le estaba preparado. Iba también en esta procesión el cuerpo de Santa María de Cervelló.

«La portentosa imagen de Nuestra Señora de la Merced y las reliquias de la gloriosa Virgen Santa María del Socós fueron traídas con disimulo y sigilo, desde la iglesia de la Merced a esta Santa Catedral el 31 de marzo de 1814, pudiéndose así salvar de la rapacidad y furor de los franceses, que olvidados de lo más sagrado de nuestra adorable Religión y sedientos de oro y riquezas, destruyeron con sacrílegas manos a María

de la Merced, y forzaron con furor las Sagradas Arcas, donde desde algunos siglos estaba guardado el cuerpo de la gloriosa Virgen Santa María de Cervelló..... en la Catedral, donde han permanecido hasta el día 5 de junio (*debe decir julio*) del mismo año, a saber, Nuestra Señora de la Merced en el altar dedicado a este nombre, y Santa María del Socós en la Sacristía interior de la misma Iglesia» (1).

El arriba citado libro de la casa, titulado «*Obits y Sepulturas dels Seculars*,» nos certifica con la continuación de sus asientos que durante los años 1808, 1809, 1810, 1811 y 1812 siguieron las mentadas sepulturas; mas al llegar al «*dia...*» (sic) de julio de 1812, cesan los asientos. A seguida pasa a 1815, y el primero de éstos reza así: «D.^a María Dolores de Gironella de Agulló, Pinós, Rocabruna y Ardena, hija de D.ⁿ Carlos y D.^a Josefa de Rocabruna. Desde la ciudad de Vich, donde había muerto, fué trasladada a nuestra iglesia y colocada en la sepultura de casa Mora (*parece dice Mora*), sita en la Capilla del Santo Cristo (*sería la de la Comunió*)..., habiéndose cantado un oficio solemne el día 22 de abril de 1815» (2).

El cronista de la orden Padre José Antonio Garí en su crónica inédita, al terminar la relación de los sufrimientos experimentados por su orden durante la guerra de la Independencia, escribe una lista de los mercedarios de la provincia de Aragón muertos durante ella y por causa de ella. De esta curiosa reseña, que contiene frailes aragoneses, valencianos y catalanes, extraeré los de Cataluña, sirviéndome de criterio para conocer cuáles sean, o de la clara indicación del autor que en algunos dice *catalán*, o donde no, de la fisonomía catalana del apelli-

(1) Archivo catedral de Barcelona. Tomo titulado *Resolucions capitulars desde 12 Juny de 1814 fins a 2 Maig de 1817*.

(2) Fol. 158 vuelto. Termina el libro en 27 de octubre de 1810.

do. Los catalanes, pues, son los siguientes:

Padre Lector, Fr. Francisco Cavallería, preso en el convento de San Ramón, y fusilado más allá de Tárrega.

Padre Fr. Francisco Guillén, fusilado.

Padre Fr. Esteban Martí, muerto en el sitio de Gerona.

Fr. José Pons, lego, muerto como el anterior.

Padre Fr. Agustín Viñas, muerto en un hospital de Francia.

Padre Fr. Serapio Bohigas, muerto también en un hospital de Francia.

Padre Fr. Pedro Armengol murió en un depósito de Francia.

Padre Fr. Antonio Parellada, huyendo de los franceses por mar murió ahogado delante de Castelldefels.

Padre Maestro Fr. Pedro Comas, Secretario General, murió por efecto de las persecuciones y sustos.

Padre Maestro Roca, por iguales causas.

Padre Maestro Fr. Ramón Maciá, iguales motivos.

Padre Presentado Fr. Joaquín Oliver, idem.

Padre Presentado Fr. Antonio Mario, idem.

Padre Presentado Fr. Pablo Vilallonga, Comendador de Gerona, idem.

Padre Fr. Ramón Andreu, idem.

Padre Fr. Ramón Riera, idem.

Padre Fr. Pablo Boquer, Comendador de Castellón de Ampurias, idem.

Padre Fr. Juan Mataló, idem.

Fr. Benito Arrufat, novicio.

Fr. Aniceto Armengol, novicio.

Fr. José Terra, lego.

Una vez ahuyentados de la ciudad sus opresores, y reincorporados de su convento los frailes mercedarios, procuraron éstos curar las heridas y quebrantos pasados, restituyendo, como se ha visto respecto de la Santa Imagen y el cuerpo de Santa María del Socós, cada cosa en su lugar, la comunidad en su habitación, la disciplina en su imperio, y la devoción en el corazón de todos. En 11 de agosto de 1819 recibieron la visita de su Maestro

General 1, quien trabajaba para estos mismos fines.

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN PEDRO NOLASCO

Mucho tuvo que sufrir de manos francesas este colegio. Ya en 1808 se apoderaron de él, y lo destinaron a usos militares, a cuyo servicio continuó hasta los principios del siguiente año 2°. Del viernes 24 de marzo de 1809 leemos: Queda desde hoy habilitado el Colegio de S. Pedro Nolasco de PP. de la Merced, en la Rambla al lado del teatro, para comisariato general de policía, a cuyo intento han mudado en gran parte la distribución de dicho Colegio. Se ha quitado la imagen de S. Pedro Nolasco que estaba colocada sobre la puerta principal. Se va bajando una vistosa tribuna, o mirador, en el cuarto principal, casi sobre la puerta (3).

Abril del mismo año 1809. Con las grandes variaciones que ha mandado hacer el Comisario General Casanova en el Colegio de la Merced, apenas se conocen las antiguas celdas. La capilla ha sido convertida en cuerpo de guardia, y las aulas en pieza de despacho para los pases (4. En los años 1810 y 1811 el colegio continuaba empleado en el mismo triste destino (5), y en él creó siguió hasta el fin; bien que la capilla se conservó en su ser (6).

(1) *Historia de las Resoluciones de la R. O. Com. C. de Mercedarios*, p. 8.

(2) P. Barriant Ferrer, *Barcelona cantada*, tomo III del impreso, pag. 38.

(3) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo III del impreso, pag. 192.

(4) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo III del impreso, pag. 235.

(5) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo V del impreso, pag. 31. Tomo IV del mismo. Idea de enero de 1811.

(6) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo IV del impreso. Idea de enero de 1811.

En 1810 los franceses, para convertir en dinero las casas del colegio, quisieron enajenarlas por medio de una lotería que se anunció en 19 de septiembre, señalando seis días para el reparto de los 36,000 billetes de cinco pesetas de valor cada uno (1). Mas como por una parte la Religión y el amor patrio reinaban entre los barceloneses, y por otra el Gobierno español del Principado se había apresurado a declarar nulas tales enajenaciones (2), nadie, a lo que parece, tomaba billetes. Así los franceses, o sea el Ayuntamiento afrancesado, por edicto de 20 de octubre del mismo 1810 manda lo siguiente: «Art. I. La Rifa de las sobre expresadas casas que se anunció en el Diario de 19 de setiembre último, en vez de ser libre y voluntaria, como se proyectaba de principio, queda convertida en Rifa forzada, de manera que la toma de sus cédulas o billetes no pende ya solamente del libre alvedrio de los jugadores, si que serán aquéllas repartidas entre los vecinos de esta Ciudad, a conocimiento y dirección de una Junta de individuos nombrados por el Gobierno a este intento» (3).

En 1.º de diciembre del mismo año escribe el Padre Ferrer: «Nadie admira que las cédulas (tomadas) para el sorteo suban ya a 31.000, pues todos vemos el rigor con que se apremia con un soldado de discreción en casa (a quien se le ha de mantener y pagarle medio duro diario) al que se manifiesta moroso en tomar los billetes que le han señalado. Hacen las gentes tal aprecio de ellos, que con ser así que todos son a duro, se los venden por cuatro reales vellón, y aun por dos, entregándolos otros al

»Hospital General para que se utilice de la suerte» (4).

Anuncióse al público el día y hora del sorteo, incluyéndose en el anuncio el programa de la solemnidad; la que debía revestirse de tales procesiones cívicas y ceremonias, que entra de lleno en el más absurdo ridículo (5). Efectuóse en 31 de diciembre de dicho año 1810 el sorteo, cayendo las suertes en los señores siguientes: SS^{os} Sargelet, Sagnier y compañía, Don Ignacio de Gayolá, Señor Molins, por sí, y la Pubilla Negre, Don Francisco Franquesa, Don Rafael de Durán, y Don Francisco de Gomis (6). Del número de estos agraciados resulta que las casas sorteadas no son las siete que poseía el colegio, sino seis. Ignoro la causa de esta disminución, aunque no conceptúo temerario juzgar que podría residir en la falta de expedición de billetes, o sea que no se llegara a despacharlos todos. Los señores favorecidos con estas injustas suertes, una vez aventados de la tierra los invasores, restituyeron espontáneamente al colegio mercenario sus casas (7).

ARTÍCULO TERCERO

LA MERCED DE VICH Y LA DE BERGA

Nada en concreto me consta de los sufrimientos de la Merced de Vich durante la guerra napoleónica; mas como no existe razón para creerla privilegiada sobre los demás conventos de la ciudad, debo pensar que en tan azarosa época siguió la triste suerte de ellos; y así, según recto juicio, ha de aplicarse al presente

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI del impr., pág. 133.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI del impr., pág. 100.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI del impr., pág. 103.

(4) P. José A. Garí en su crónica mms. que me prestó.

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI del impr., pág. 133.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI del impr., pág. 100.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI del impr., pág. 103.

convento cuanto en capítulos precedentes escribí de los carmelitas calzados, franciscos y dominicos de la misma ciudad de Vich. Por lo tanto los frailes huían a la aproximación del enemigo, y al regresar cuando éste se ausentaba hallaban el convento con grandes mermas en los muebles. El anónimo copiado al tratar del convento de carmelitas calzados de Vich escribe que fueron destruidos los muebles de todos los conventos.

De los sufrimientos y quebrantos del de Berga sólo apuntaré que si los franciscos de la misma villa, aun después de muchos años, y aun lustros, tenían a la «vista tristes y dolorosos recuerdos de «los grandes estragos» de aquella guerra, según en su lugar escribí, no hay motivo para pensar que los mercedarios pudiesen escapar mejor librados.

ARTÍCULO CUARTO

LA MERCED DE GERONA

De altamente patriótico debe graduarse el comportamiento de los mercedarios de Gerona durante el sitio, trabajando personalmente en la fabricación de municiones, asistencia y sostenimiento de hospitales, y en diferentes servicios de la defensa. Cooperaron con sus rentas a los gastos de la guerra, y como los demás religiosos ni aun repugnaron empuñar las armas, y acudir al baluarte del nombre de su convento, encargado a los frailes (1).

Sus sufrimientos quedan narrados en capítulos anteriores donde se cuentan los de los franciscos y dominicos de la misma ciudad inmortal, pues en ellos, y especialmente al hablar del cautiverio, se dice que todos los religiosos prisioneros formaron un solo grupo, siempre uno, compacto y sujeto a los mismos azares.

(1) Las historias todas del sitio de 1809 narran que los religiosos prestaron estos servicios, y no distinguen entre ellos, sino que los unen a todos.

Además va apunte en el capítulo primero pasado que los religiosos de esta casa, Padre Esteban Martí y el lego José Pertiñer en el sitio, que los Padres Agustín Viñas y Serapio Bohigas fallecieron en hospitales de Francia, que el Padre Pedro Armengol acabó sus días en un depósito de la misma nación, y que el Padre Presentado Comendador de este convento, Pablo Vilallonga, pereció por efecto de las persecuciones y sustos.

El estilo moderno de la mayor parte de la heterogénea bóveda del templo me induce a creer que en el memorable sitio cayo la antigua al impulso de las infinitas bombas francesas.

En aquellos azarosas circunstancias floreció el religioso, que creo perteneció a esta casa, Padre Vicente Canalt, quien enseñó artes y teología y fué examinador sinodal de Gerona, y socio de la Academia de Buenas Letras, en la que leyó varias memorias. Publicó unas *Conclusiones teológicas sobre la illicitud del juramento* de fidelidad a los franceses, impreso en el establecimiento tipográfico de la Junta Superior de Cataluña en 1811, y la *Oración fúnebre en las solemnes exequias de los que fueron ajusticiados injustamente por los franceses en Barcelona* que se celebraron en Berga en los días 2 y 3 de agosto de 1809 (2), circunstancias todas que certifican de que este religioso huvo de los puntos dominados por el extranjero y corrió al lado de las autoridades españolas.

ARTÍCULO QUINTO

LA MERCED DE CASTELLÓN DE AMPURIAS Y LA DE MONTBLANCH

En el artículo de los franciscos de la villa de Castellón copie de la crónica del Padre Francisco Aragonés la noticia de los varios saqueos, de los muchos y muy considerables destrozos en la iglesia, en

(2) D. Antonio Plas de Molas. *Ingeniero Agrícola y Bibliógrafo*. Tom. I, pag. 168.

»las celdas, en lo restante del convento,» que sufrió el de aquéllos durante la guerra de la Independencia. No existe razón para juzgar más afortunado al de los mercedarios, ni los motivos de la proximidad del castillo de Figueras y del prolongado sitio de Gerona han de valer menos para los mercedarios de lo que valieron para los franciscos; y así debemos en sana lógica pensar que no fueron cortos los sufrimientos y quebrantos.

Carezco de noticias sobre los padecimientos que sufrió el convento de Montblanch durante la guerra napoleónica; pero de los apurados por los franciscos de la misma villa, del robo, destrozo e incendio que aquéllos sufrieron, debe lógicamente deducirse que los mercedarios no quedarían cortos en el padecer, sobre todo hallándose como se hallaban junto a una gran vía y separados de la población cosa de dos tiros de perdigones.

ARTÍCULO SEXTO

LA MERCED DE SANTA COLOMA DE QUERALT, O SEA NUESTRA SEÑORA DE BELLLLLOCH.

Copiándolo de un manuscrito del convento el historiador de esta villa Don Juan Segura, nos da de las ingratas visitas de los franceses al cenobio los siguientes datos: «El día 5 de septiembre de 1811, ven que el Padre Pablo Viladomiu había partido a Berga quedando presidente el Padre Domenéch, a mediodía llegó una división de franceses. Todos los religiosos huyeron. Un batallón de enemigos ocupó el convento hasta la mañana del siguiente día en que se fueron por la carretera de Montblanch. Habían venido del lado de Igualada por Tous. El día 7 del indicado mes regresaron los religiosos, y vivieron casi todos vestidos de secular en la villa hasta mediados de octubre del mismo año, época en que pernctaron de nuevo en el convento.

—En todo este tiempo se celebró Misa,

no obstante, en el cenobio, porque los enemigos habían respetado el templo, por más que dejaron puercos lo demás, como son los franceses. Y no sólo ensuciado, sino que habían estropeado algunas cosas de las pocas que habían allí quedado, pues lo más precioso había sido retirado para salvarlo de manos tan raptoras y sacrílegas. De la sacristía perdiéronse, no obstante, algunas alhajas de plata y algunos indumentos, como también algunas ropas y alhajas del camarín, las cuales habían sido retiradas por orden del Padre Comendador Fr. Pablo Viladomiu. Fueron robadas por los ladrones, los franceses, cuando éstos llegaron a la parroquia de Santa Perpetua en donde estaban escondidas.

»Día 24 de junio de 1812, a las cuatro de la tarde vino una división francesa, y los religiosos dejaron el convento, que fué ocupado por los enemigos hasta el día siguiente por la mañana, que partieron para Cervera. Habían venido del lado de Villafranca por la Llacuna al perseguir a la división española de Sarsfield. La comunidad estuvo unos quince días en la villa, que fué durante la permanencia de dicha división francesa en Cervera. Dejaron el convento sucio como ellos mismos; y ocuparon la iglesia y la sacristía, donde estropearon los pocos ornamentos que allí había. El templo se limpió luego, y en él se celebró el Santo Sacrificio por más que se vivía en la villa.

»Por los arriba dichos motivos se había retirado casi todo lo del convento, y la imagen de Nuestra Señora del camarín del altar mayor fué colocada, día 8 de septiembre de 1811, en la pieza principal de casa Sanahuja, donde estuvo hasta el 1 de mayo de 1814, que fué restituida al convento con toda solemnidad y alegría. Entre nueve y diez de la mañana de dicho día se sacó de casa Sanahuja puesta en el tabernáculo, precedido de un baile llamado de Serrallonga, de los gonfalones y banderas de la villa o parroquia, de la música y de algunas ino-

«centes vírgenes bien adornadas y con palomas en las manos. La acompañaban y obsequiaban muchos habitantes de la villa con hachas, y el Reverendo Padre Vicario Provincial Fr. Juan Grillo, el Padre Francisco Foix y Fr. Hipólito Fontseca...».—Fr. Francisco Domenech, Presidente.

«Nota.—A la susodicha casa de Sanahuja también se llevó la biblioteca del convento y casi todos los muebles preciosos y no preciosos; por lo que me parece que dicha casa siempre debe ser mirada con particular atención; pues eran tiempos en que muchos se negaban a tener este cuidado por razón del odio que los franceses profesaban a los Regulares y a sus cosas.—Fr. Francisco Domenech, Comendador» (1).

ARTÍCULO SÉPTIMO

LA MERCED DE LÉRIDA

Los apuntes o crónica manuscrita que de los acontecimientos notables del convento se guardan aún hoy en él, dice, respecto a los sufrimientos del tiempo de la guerra napoleónica, lo siguiente: Que en 13 de mayo de 1810 los franceses, por una brecha del lado de la Magdalena, entraron en la ciudad, pasándola a sangre y a fuego durante tres días. Que el Padre Comendador Presentado José Dalmau fué apaleado, y que huyó a Alcarraz, donde a poco murió por efecto de los tormentos. El manuscrito no especifica estos tormentos, pero noticias orales añaden que los franceses al entrar prendieron al Comendador y le mandaron subir al castillo para incitar a sus defensores a rendirse; a lo que el religioso resueltamente se negó. Que le pidieron el convento para instalar en él un hospital de sangre, y que también a esto respondió con un no. Que entonces los enemigos tomaron por la

fuerza el edificio. Apalearon al Comendador, quien distrazado de alleanos como dice el manuscrito, huyó. El alcaide y el patriotismo del fraile, que ni aun preso en las garras enemigas, entre ríos de sangre y llamas, perdió su fuerza y su vigor. Y los mismos franceses, al escoger para predicador de la tentación a un fraile, vienen a confesar que los frailes gozaban el primer prestigio en aquella guerra, cuyo nervio constituan.

Y sigue el manuscrito, diciendo que los demás religiosos de la casa escaparon como pudieron. Que el convento e iglesia sufrió el saqueo, y todo se perdió. Que ésta fue convertida en almacén de paja, y aquel en cárcel de los españoles que no podían pagar las cantidades exigidas por el invasor, quien en este lugar les infligía los tormentos que a él placían. Que los tabiques de la casa fueron destruidos, y todo quedó malparado.

En 14 de febrero de 1814 los franceses evacuaron a Lérida, y luego el Padre Fr. Miguel Soler, por orden del Vicario General de la Merced Fr. Juan Grillo, se posesionó del convento. Después pudo lograr el desocupo de la paja, y luego volvieron a su morada los frailes.

Los franceses estuvieron en Lérida hasta el indicado día 14 de febrero de 1814, y en esta ciudad entró Eroles luego de salidos los enemigos.

No debo terminar este artículo sin referir el siguiente edificante caso, que tengo de boca del padre Superior de los mercedarios actuales Fr. Pascual Tomás, quien a su vez lo toma de la de don José María Puig, nieto del padre de familia que fué salvado por el heroico acto de caridad que voy a relatar. Durante los

(1) Véase el tomo 2.º de un. de 88 pp. tit. 1.º de la obra de Fr. Francisco Domenech, el convento de Nuestra Señora de la Merced de Lérida.

(2) He aquí el título del manuscrito: *Libro racional mayor de las fundaciones, rentas y tierras que posee este Colegio de Santa Eulalia de Barcelona a la orden de Nuestra Señora de la Merced en la ciudad de Lérida por el Padre Fr. Manuel Casaró y all*.

(1) D. Juan Segura, Pbro.—*Historia de la villa de Santa Coloma de Queralt*. Barcelona 1879. Págs. de 110 a 112.

angustiosos días de la ocupación francesa, en casa Puig se habían refugiado dos frailes, de ellos uno francisco, otro mercedario. Los franceses iban por la ciudad recogiendo colchones. Entrán en la casa fronteriza a la de Puig, y a la primera persona que hallan, de un tiro la matan. Luego llaman a casa Puig. Al ver esto el mercedario corre, y dice al jefe de la familia que no baje a abrir, que pues es padre de familia, que ya bajará él. El fraile se arrodilla, reza el acto de contrición, y baja a abrir. Abre, y pregunta a los franceses ¿qué quieren? Le contestan que colchones. Se los dan, y los enemigos se marchan. Sale el fraile con la vida, y ésta coronada por el heroísmo del mayor de los actos de caridad (1), *ut majorcm charitatem nemo habet ut animam ponat quis pro amicis suis.*

ARTÍCULO OCTAVO

LA MERCED DE TÁRREGA. SAN RAMÓN DEL PORTELL Y LA MERCED DE AGRAMUNT

De los recios sufrimientos de la villa de Tárrega, de los robos inmensos, fusilamientos y demás tropelías cometidas por los soldados de Napoleón, escribí ya lo bastante en el capítulo VII al tratar del convento carmelita de la misma villa. Para evitar enojosas repeticiones me limitaré aquí a calificar de absurdo el pensamiento de que el convento de la Merced quedara inmune de tales vejaciones. Consta que los franceses le robaron sus campanas, y de aquí deducirá el menos listo que si aquellas prendas de situación tan elevada no escaparon a su rapacidad, mucho menos escaparon las del templo y convento. Entraron los invasores en Tárrega treinta y una veces, y siempre cometieron todo linaje de tropelías.

(1) El P. Foucault me lo contó en Barcelona a 17 de mayo de 1803.

El convento de San Ramón, a pesar de hallarse situado en tierra poco productiva, y lejano de toda gran vía de circulación, no dejó de verse molestado por los enemigos de España y de la Religión durante la guerra de la Independencia. El padre Crehuet, a la sazón religioso de esta casa, contaba que al principio de la guerra, y cuando todavía no todos los frailes conocían la enemiga de los franceses, pasó por San Ramón una columna extranjera, en la que iba un herido. Que los religiosos, atraídos de la novedad, bajaron como niños a la portería para ver desfilar la tropa; y que entonces el General, indicando al herido, dijo con acento y pronunciación francesa a los frailes: «*Curabitur hunc militem, et sic adimplebitis legem charitatis*» (2). En este convento fué preso por los invasores el Padre Lector Francisco Cavallería, hijo de Ripoll, y más allá de Tárrega fusilado (3).

Tampoco poseo noticias concretas de los sufrimientos del convento de Agramunt, pero sé que los franceses, bajo el sanguinario Suchet, en 1810, después de tomada Lérida, entraron en esta villa (4). Así, atendiendo al común proceder de tales tropas, juzgo racional pensar que no dejarían inmune al convento. Confirma esta presunción lo que del francisco de la misma villa nos dice el Padre Aragonés, a saber: «que los conventos de Cervera y Agramunt sufrieron las tropelías acostumbradas de aquellas tropas exterminadoras» (5). Si, pues, los franceses de tal modo trataron a los Franciscos de Agramunt, es de suponer que no tratarían mejor a los Mercedarios de la misma población.

(2) Me lo contó el mercedario y cronista Padre José Antonio Garí en Barcelona a 17 de mayo de 1803.

(3) P. José A. Garí. En su crónica manuscrita.

(4) D. Federico Renyé y Viladot en el *Album histórico, pittoresco y monumental de Lleyda y su provincia... Lleyda, 1880*, pág. 20.

(5) P. Francisco Aragonés. *Los frailes franciscos de Cataluña*. Tomo I, pág. 240.



CAPÍTULO UNDÉCIMO.-SERVITAS

ARTÍCULO PRIMERO

EL BUENSUCESO DE BARCELONA

NOTA.—El escudo de esta página ha sido diseñado por el Sr. Batalló y el Sr. Batalló.



Los tristes y largos años de la guerra napoleónica siguieron este convento la misma triste

suerte de los demás de la cautiva Barcelona. Así experimentó la fuga y dispersión de los frailes efectuada en 1808; de modo que en marzo de 1810, después de la exigencia del juramento de fidelidad al usurpador, quedaban en el Buensuceso solo tres sacerdotes y dos legos (1).

En el *Libro de Gasto* del convento se lee en la cuenta de octubre del mismo año de 1808: «Por una contribución extraordinaria de 700 duros que ha exigido el Gobierno francés» (con el nombre de Gobierno nuestros abuelos entendían, no el de la Nación, sino la Autoridad unit local), «en reemplazo de las alhajas de oro y plata de la iglesia, para cuyo pago las dos congregaciones, de caballeros y señoras» (serían las congregaciones de los Dolores), «a solicitud del Padre Prior han acordado ayudar a la Rda. Comunidad por iguales partes, por lo que este convento ha pagado por la tercera parte 31

libras o sueldos (11 duros) (2).

Las cuentas de febrero de 1809 en uno de sus capítulos: «Por cuarenta mantas que se han comprado para darlas al hospital militar, junto con diez colchones, diez camas de toldos y lanquillos, veinte sábanas, diez almohadas y los jergones pequeños (11a pedita) y grandes (márfegas) correspondientes que se han sacado de la ropetería, y entregado de orden del Gobierno francés...».

El artículo 5.º del decreto de Dubesme de 27 de noviembre de 1809 dio a esta iglesia entre las de tercera clase, y así debió cerrarse. Y efectivamente fue cerrada 4.º pero como se negaba, sin verdad, que la gran capilla de los Dolores no pertenecía a los religiosos, sino a un seglar, la Congregación continuó celebrando allí públicamente sus funciones (3). El templo siguió cerrado hasta diciembre de 1810 en que se permitió la reapertura (4).

Leo en las cuentas de enero de 1810: «Se han pagado cien duros a un sureto que los prestó gratuitamente para efectuar el segundo pago en rescate de la plata de la iglesia» (por supuesto antes del robo de la plata se pagó al rescate), que a 23 de noviembre de 1808, exigió la Junta del clero de orden del Gobierno francés. Y además se ha satisfecho al Padre Prior 11 libras 7 sueldos (11 duros y 14 pesetas) que a 4 de octubre del mismo año había adelantado pagando por cuenta de la Congregación de caballeros, según que las comisionadas de esta prometieron satisfacer la tercera

[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]

NOTA.—La inicial de este capítulo pertenece a un códice de Ripoll custodiado en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) P. Raimund Ferrer, *Barcelona*, Tomo V, impr., pag. 138.

»parte del mentado pago, y aun hoy no »lo han cumplido.»

Sufrió también esta iglesia el escandaloso robo de la plata, cuya cantidad arrebatada a fines de 1809 subía a 83 onzas (2 kilos 441 centigramos) (1).

En 1810 las cuentas mensuales del gasto del convento van espantosamente bajando, indicio claro de lo reducido de la comunidad, y siguen bajísimas hasta el día de la libertad; de tal modo que el gasto de todo el mes de mayo de 1813 sube sólo a 39 libras, 17 sueldos y 1 dinero, o sea 21 duros 1'28 peseta. Otro dato indica allí la menguada comunidad, y es el pago de sacerdotes seculares que ayudan a ésta en la celebración de las misas cantadas, llamadas aniversarios fundados; pago que figura en las cuentas de 1812 y 1813.

El convento fué convertido en cuartel (note aquí el lector lo que ya he notado en otros puntos de la exactitud con que los liberales han seguido las huellas de los franceses, enemigos de la patria), pues halló que al comenzar de 1811 albergaba ya tropas (2); que en la tarde del 20 de julio de 1812 «han pasado desde su »cuartel de los Servitas a la Ciudadela los »de la Briballa. Puestos en ella los han »desarmado» (3); y que en enero de 1813 seguía destinado a cuartel (4). Sin embargo, los pocos servitas que permanecieron en la ciudad habitaron su convento con la molestísima compañía de sus huéspedes (5). Así los muebles y efectos de esta iglesia y casa serían en los postre-

ros momentos de ocupación transportados a Montesión con los de los otros cenobios.

En noviembre de 1812 estaba encarcelado un servita, Padre Isidoro, que tiempo antes fué entrado en la ciudad preso con paisanos por razón de contribuciones (6); en 24 de julio del año 1813 «se da libertad al fraile servita (que no »era Isidoro) preso en 'San Francisco de »Paula, amenazándole para el caso de »volver a juntarse en las casas donde hay »juntas o tertulias antifrancesas» (7); y por atraso de contribuciones en 18 de noviembre fué preso el Padre Maestro Hipólito Espina, Prior de los servitas (8).

*J. Hipólito Espina Prior
Fr. Rafael Darnís*

Si de esta noticia, procedente de la pluma del Padre Ferrer, quedase alguna duda, aquí va una nota del *Llibre de Gasto*, puesta en la cuenta de noviembre de 1813: «Por lo que ha gastado el R. P. Prior »en 9 días de reclusión, o arresto en el »convento de San Francisco de Paula, a »saber, por su manutención, además de »lo que se le mandaba del convento, 3 li- »bras 15 sueldos (2 duros).—Por el encar- »celamiento (*encarcellatge*) y regalo al »Portero, 2 libras 5 sueldos (1 duro 1 pe- »sela). Por la traducción de un memorial »al Prefecto (que no se presentó)»...

Dice la cuenta de febrero de 1814 del mismo libro: «Por cuanto a las tres horas »de esta mañana el Gobierno francés »prendió al R. Padre Prior y tres otros »religiosos, los únicos que permanecían »en el convento, y después de pocas horas »fueron expulsados de la ciudad, y pasa- »ron a residir en la torre de San Pablo,

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo V del impreso, pág. 17.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV, mms. Idea de enero de 1811.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo VII del mms. Día 20 de julio de 1812.

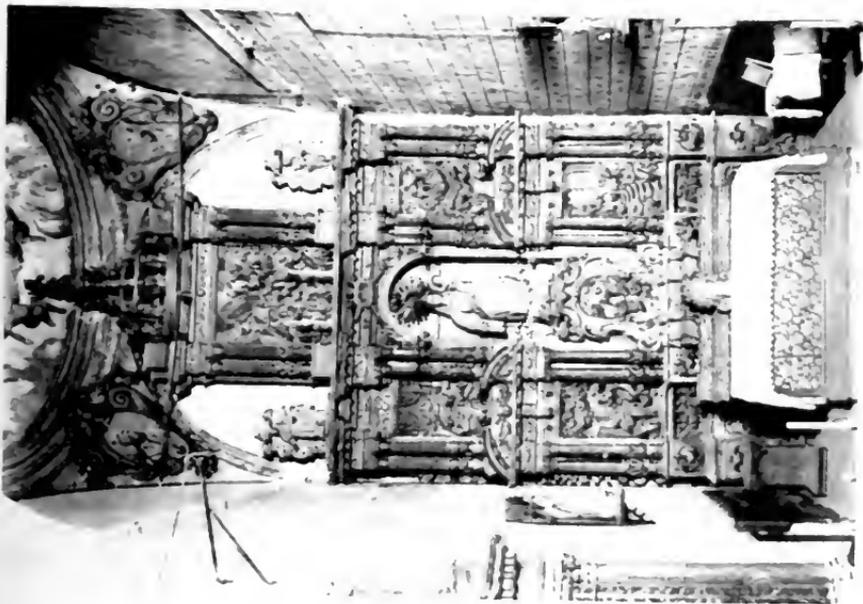
(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo VIII del mms. Idea de enero de 1813.

(5) P. Ferrer, Obra cit., tomo VIII del mms. Idea de enero de 1813. Libro de parte del convento, en toda la obra, en el Ar. libro de Hacienda de la P. de C.

(6) P. Ferrer, Obra cit., tomo VII del mms. Idea de noviembre de 1812.

(7) P. Ferrer, Obra cit., tomo IX del mms. 24 de julio de 1813.

(8) P. Ferrer, Obra cit., tomo IX del mms. 18 de noviembre de 1813.



THE INTERIOR OF SAN MARTINO IN BUCCHIGNA

1906

PLATE 10



THE DOOR OF SAN MARTINO IN BUCCHIGNA

1906

PLATE 11

»hasta el regreso al mismo convento que
»se efectuó a 25 de mayo del presente
»año....»

»Posesionados nuevamente del convento
los frailes, trabajaron luego en la reposi-
ción de las cosas a su estado y lugar. Por
esto en el mentado *Libro de Gasto*
hállase en la cuenta de junio de 1814 la
del cerrajero por la fabricación de varias
llaves de las puertas. Por esto allí se lee:
»Por traer al convento las flautas del
»órgano.... Por traer los trastos del Hos-
»pital... Por 26 jornales que ha hecho
»Cayetano Grieria con dos hombres en
»blanquear algunas celdas, barrer, lim-
»piar y traer muebles al convento.... Por
»el recobro de los libros de coro. Y así
van siguiendo cuentas o partidas de obras
necesarias de la casa en las cuentas ulteriores.

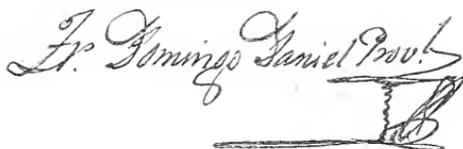
Si la disminución de la Comunidad explica la de las partidas del gasto, como hemos visto arriba, no puede explicar la del ingreso. Examiné muy por menudo el libro de la casa titulado *«Recibo de 1805»*, el cual llega a los años muy posteriores al 1814; y me llamó fuertemente la atención la enorme baja de las entradas durante la guerra. Comprendía que se atrasasen en los pagos algunos censalistas; comprendía que disminuyesen las limosnas; pero no que no entrasen muchos de los alquileres de las casas propias del cenobio. De tal modo menguaban, que en muchos meses desde los postreros de 1808 los capítulos de entradas se reducían a tres o cuatro. Crecieron un tanto en junio de 1812, y en febrero de 1814 vuelven a la normalidad. Mas siguiendo mi lectura, por el indicado libro de *Recibo* llego a la curiosa explicación, contenida en el certificado siguiente allí mismo inserto:

«Día 1 de Maio de 1815. Fueron visitados los Libros de Gasto y Recibo de este Convento de la Virgen del Buen suceso de Barcelona por el M. R. P. Mtro Fr. Domingo Daniel, Rector Prov.º, y se halló haver sido el gasto desde el último día del mes de setiembre del año 1809 hasta el último del mes de Marzo del

presente año, la cantidad de treinta y nueve mil, setecientos ochenta y seis libras, diez y siete sueldos y seis dineros, digo 39,786 libras 17 sueldos 6 y el recibo en dicho tiempo, la cantidad de treinta y cinco mil quatrocientas noventa y siete libras, diez y nueve sueldos y un dinero, digo 35,497 libras, 19 sueldos 1, pero en atención a que por las críticas circunstancias que ocurrieron con motivo de la invasión y ocupación de los enemigos de esta Ciudad, se pusieron de industria como gastadas algunas partidas sin serlo efectivamente, y asimismo se omitió la entrada de otras partidas realmente cobradas, como es de ver en el Recibo del mes de Febrero de 1814, suprimidas por ser supuestas unas y otras partidas en la presente definición, resulta haber sido el verdadero gasto en el mencionado tiempo, la cantidad de treinta y ocho mil setecientos cincuenta y tres libras doze sueldos y seis dineros, digo 38,753 libras 12 sueldos 6, y el verdadero Recibo en el mismo tiempo, la cantidad de treinta y quatro mil quatrocientas sesenta y seis libras catorce sueldos y un dinero, digo 34,466 libras 14 sueldos 1. Por lo que fué visto alcanzar el Gasto al Recibo en quatro mil doscientas ochenta y seis libras diez y ocho sueldos y cinco dineros, digo 4,286 libras 18 sueldos 5, y por quanto en la definición de la última Santa Visita alcanzaba el Recibo al Gasto en tres mil setecientos veinte y ocho libras quince sueldos y ocho dineros, digo 3,728 libras 15 sueldos 8, al presente ajustadas todas cuentas alcanza el Gasto al Recibo en quinientas cinquenta y ocho libras y un dinero, digo 58 libras 0 sueldos 1. Y por ser la verdad lo firmo su Paternidad M. Rda. dicho día Mes y Año.— Fr. Domingo Daniel R.º Prov.º.— Por mandato de su Pat.ª muy Rda. Fr. Salvador Pla, Secretario. 1. Las rubricas y un sello de obla

Arch. de la H.ª de la C.ª de Barcelona.
B.º de la C.ª. M.º de la H.ª de la C.ª de Barcelona.

Fr. Domingo Daniel Pbro.



Las 558 libras equivalen a 297 duros 3 pesetas.

De las noticias hasta aquí apuntadas trasada abiertamente el espíritu altamente patriótico de los servitas, y si estos testimonios no bastaran, sigue otro que vale por mil. De resultados del aviso dado por el Comandante de la línea española del Llobregat para que en 11 de mayo de 1809 estallara la heroica conspiración que debía libertar la capital catalana, «se ha »tenido junta patriótica en el convento »de PP. Servitas en la celda del P. Pre- »sentedo Fr. Martín Estaper» (1). Esto escribe el Padre Raimundo Ferrer a 11 de mayo de 1809; y el escribirlo y guardarlo escrito para la posteridad, pero sobre todo el hacerlo, es decir, el recibir avisos, y reunirse, y tomar parte en la famosa conspiración, importaba irremisiblemente pena capital. Y para merecerla ante los invasores no eran menester pruebas irrefragables; bastaban sospechas. ¡Tan poco precio daban los frailes a la vida cuando se trataba de salvar la patria!

ARTÍCULO SEGUNDO

NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN DE SAN BAUDILIO DE LLOBREGAT

Averbamente sintió este convento los efectos de la guerra. Poseída desde el principio de ella por los invasores la capital catalana, los nuestros trataron de contenerles aquí, y aun de recobrar la ciudad. Para ello establecieron una línea

(1) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo III del impr., pág. 290.

de defensa en el curso del Llobregat, de donde provino que sus márgenes se convirtiesen en continuo teatro, o arena, de mil combates, en los cuales un día unos avanzaban, y en otro adelantaban los contrarios. En 10 de junio de 1808 los enemigos arrollaron a los españoles y penetraron en San Baudilio, cuyos cimientos lame el Llobregat; y entonces saquearon la iglesia de los servitas y quemaron casi todo el convento (2). Carezco de noticias referentes al restante tiempo de la guerra, pero las continuas correrías de los invasores en busca de viveres, la proximidad de San Baudilio con la capital, guardada de franceses, y los no interrumpidos reencuentros de éstos con los nuestros en el lado del Llobregat, prestan pie para creer que los sufrimientos y los destrozos abundarían en el convento.

ARTÍCULO TERCERO

NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE VILARRODONA, CONVENTO DE BAÑO- LAS. NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE AMPURIAS Y SAN MARCIAL DE MARSÁ

Ignoro los quebrantos que experimentara el primero de estos conventos en la guerra del *Emperador de los franceses*. Los viejos del pueblo, interrogados sobre este punto en 1894 por un mi querido amigo, opinaron que no existieron, o sea que el convento y comunidad no sufrieron; y basaron su opinión en que nunca habían oído noticia alguna referente a tales desafueros (3). Sin embargo, habido en consi-

(2) P. Raimundo Ferrer, *Obra cit.*, tomo I, impr., pag. 100. «Un oficio pasado en 20 de agosto de 1835 por el párroco de S. Baudilio al Obispo de Barcelona dice categóricamente que los franceses saquearon este templo.—Archivo del palacio episcopal.

(3) Carta que me escribió sobre este convento el R. S. D. Joaquín Estrada, Pbro., Vicario del pueblo, Vilarrodoná, 14 de febrero de 1804.

deración el punto donde se halla Villarrodona, no cabe dudar de que el enemigo lo visitaría.

Los quebrantos del convento de Bañolas quedan indicados en el capítulo I de este libro al decir que en los comienzos de la guerra esta casa fué arrasada por los mismos españoles, deseosos de evitar que los enemigos la utilizaran para fuerte que dominara la villa, ya que su elevada situación sobre el poblado la disponía a ello. Entonces los frailes debieron dispersarse, y cada uno tomar la vuelta que le deparó la Providencia.

Ignoro por completo los sufrimientos del convento de Ampurias, o de La Escala, durante la guerra, de los cuales quizá le librara algo su apartamiento de toda gran vía, y su proximidad al mar, desde donde podían protegerle los cañones de los buques ingleses, de los cuales el invasor solía huir.

Igualmente desconozco los contratiempos sufridos por este convento de Mursá durante la guerra; pero atendiendo a su situación, arrinconado con su pueblo tierra adentro, entre montañas, y lejos de carreteras, opino que serían pocos.



Capitel del Claustro de
S. Cruz del Valles



CAPÍTULO DUODÉCIMO

AGUSTINOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN AGUSTÍN DE BARCELONA

Nota.—El escudo de la Orden ha sido copiado de un cincelado en el claustro del convento de Igualada y otro del de Torruella



En los sufrimientos de esta casa durante el cautiverio de la ciudad con tal

quedan abundantísimas noticias procedentes de los más autorizados conductos, o sea de los manuscritos del mismo convento, redactados por las víctimas de la tragedia. Helas aquí.

Quando por la más ruín de las felonias los franceses se apoderaron de la Ciudadela, arrojaron de ella al batallón de Guardias Walonas, fuerte de mil plazas. Entonces fué éste alojado en el convento de San Agustín; «esto es en los corredores, pero no en las celdas, pues los Religiosos no se movieron de ellas; al Comandante solo con un oficial se le dió celda que era la del Rmo. P. Vicario General

NOTA.—La inicial de este capítulo ha sido copiada de un Misal gótico de San Cugat del Valles, existente hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

Fr. Jorge Rey, la cual estaba ya por encontrarle este residente en Madrid (1). Son palabras del Padre Juan Noguero!, archivero del convento.

En el *Libro de Gasto del Convento de St. Agustín N. P. 1799* leemos al llegar a los días de que ahora trato. Por gastos de oficio en la celda prioral en los dichos ocho meses *(de diciembre de 1807 a julio de 1808)*, en la que por unos cinco meses tomaron chocolate con pastas todos los días con el Padre Prior, los SS. Mayor Ayudante y Capitán del batallón de Reales Walonas, que con dichos señores y el Comandante se colocaron en el Convento con mucho gusto del P. Prior y Comunidad, por obsequio al dicho batallón y a nuestro Gobierno español: día 1 marzo 1808 y perseveraron en él cosa de dos años y en los dos meses largos que estuvo el Sr. Comandante en el convento se dignó también obsequiar al convento de desayunarse todos los días junto con los dichos señores de la celda prioral. 69 libras 2 sueldos 7 dineros 30 duros 433 pes 12.

Quando el terrible gobernador de Barcelona Lechi supo que el Reverendísimo Obispo Don Pablo de Schar, el Alcalde mayor y otras elevadas personas de la ciudad habian *desertado y pasado al enemigo* son palabras del decreto de Lechi, prendió a los tres vicarios generales y muchas otras personas de las más notables de Barcelona y los encerró en la Ciudadela para que *(según el mismo decreto)* *salgan garantes de la seguridad de los hospitales franceses, de la tranquilidad interior de Barcelona,*

(1) *Este en parte se ve en el Religioso de Font de la Ciutat de Barcelona. Aragón. Orden de N. P. S. Agustín, impreso desde el año 1666 del 187. Aragón. La Historia de la provincia de Barcelona. El libro lleva el nombre del traductor que escribe la noticia y del tiempo de la guerra pero dice que era uno que vivía allí era el P. Fr. Joaquin Noguero!*

(2) *Pag. 173. Este Libro está en el Archivo de la Hacienda de esta provincia.*

»del dinero para las contribuciones exi-
»gidas, y de toda traición.» La captura
se efectuó en 1.º de agosto de 1808, y uno
de los presos fué el Padre maestro Nico-
lás Mayet, Prior de San Agustín (1).

Oigamos sobre esto nuevamente al Ar-
chivero Padre Joaquín Nogueroi, el cual

por razón de su indicado cargo llevaba
los libros, y en el de los difuntos escri-
bió una relación de los sucesos de estos
tiempos hasta que en 1812 enfermó gra-
vemente, quedando privado de la razón.
He aquí sus palabras, las que en las pri-
meras líneas van de su propio puño:

*En el mismo año de 1808, y siguientes sucedieron varios lances en todos generos, qua-
les algunos de ellos referiré succinctamente. El dia 1.º de Agosto del dho año 1808. vino á
este Convento á las 11. de la mañana un Oficial Frances con recado del Exal. Lechi al
P. Prior para que este fuese con dho Oficial á una junta q.º se habia de tener, pero sin
decirle donde; efectivam.ºe marchó con él y lo llevo á la Ciudadela en Casa del Sobex-
nador; alli encontro ya al Prior de los Dominicos, al Vic.º Exal. D.º Fran.º Sans y á
tres Canonigos, y juntam.ºe á algunos Cavalleros de los principales de esta Ciudad.
El expresado Exal. Lechi, ó Lequi mandó leer á dho dos Priores y demás tres congre-
gados alli un Decreto en que disponia quedasen ~~en~~ arrestados en la Ciudadela hasta
nueva disposicion como en reenes de la quietud y sosiego de la Ciudad; é immedia-
tamente los llevaron á todos juntos á una Sala de uno de los Cuarteles, donde dex-
mian y habitaban teniendo Centinela á la puerta; y como era un tiempo tan ca-
loroso, se les permitia salir un rato á la tarde juntos y con centinela por las mura-
llas de la Ciudadela; esta reclusion con el titulo referido se vio claro q.º no tenia otro ob-
feto q.º pillar dinero el mencionado Exal, pues al cabo de 12. dias fueron soltados todo
pidiendo al Prior de S.º Domingo, y al de S.º Augustin dos mil duros á cada uno (quales
pagaron sus respectivos Conventos.) El Cavildo representado por dho Vic.º Exal y
Canonigos, y á los seis Cavalleros por la Nobleza les conto un dineral, de forma que
suponian recogió entre todos Treinta mil pesos, bien q.º no se pudo saber de positivo el
quantum cierto, pues les mando á todos estrechamente y bajo pena de volverles*

á encerrar que cuidado hablasen nada de eso jamás. El nuestro Prior, que era el Padre Maes-
tro Fr. Nicolás Mayet, algo falto de salud, padeció mucho en su encierro, y habiendo salido de
él y convaldecido, pidió licencia al Gobierno francés para salir de la ciudad e ir a La Espluga a
tomar las aguas unos 15 días, pero no ha vuelto (2)...

Fr. Nicolás Mayet y Perelló
Prior!

(1) P. FERRER, *Historia de España*, tomo I, parte 1.ª, cap. 1.º, págs. 110 y 111.
en p.º y nota de la p.º 110.

(2) *Historia de España*, tomo I, p.º 111.

Entremetamos en la relación de Noguero! la siguiente nota del *Llibre de Gasto*:

«Pagó el Padre Prior para lograr salir de la Ciudadela; esto es, en gratificación a una de las personas que agenciaron su liberación (sin contar otra gratificación, y pago excesivo al que fueron obligados por el ladronazo (*Lladronasos*) del General Lechi, Gabacho, los dos Piores de Santo Domingo y de nuestro convento y para lograr la licencia del Gobernador francés para poder marchar de la ciudad de Barcelona con título de ir a tomar aguas por motivos de salud, la cual licencia pidió para no exponer su comunidad a un fuerte trastorno, como lo habría sufrido atendiendo a la malvada práctica de los enemigos franceses si hubiese huido de incógnito... 240 libras (128 duros).

«Fue preciso al Padre Prior, día 19 de agosto de 1808, cuando marchó de Barcelona, dar 6 duros al piquete de enemigos de la Cruz Cubierta para dejarle pasar» (1).

Hablando de la captura de dicho Prior, escribe el mismo *Llibre de Gasto*: Es de advertir que dicho P. Prior, el mismo día 1 por la mañana había salido del convento a cierta diligencia, y fué avisado de que le esperaba en el convento un oficial francés para conducirlo a la Ciudadela, y pudiéndose ocultar, no lo hizo para no comprometer a la comunidad, y se presentó en el convento (2).

Hasta aquí el *Llibre de Gasto*. Sigue otra vez Noguero!: «La tropa española, viéndose sofocada aquí, comenzó a desertar, y desertaron muchísimos.

«En cuanto a los walones, como muchos eran franceses, no sucedió así: desertaron muchos, pero quedaron bastantes, y a éstos les quisieron obligar a incorporarse con los franceses y jurar; pero, ya fuese por movimiento propio de los soldados, o ya de los oficiales suyos

que, aunque descendientes de franceses, habían nacido en España y muchos en Barcelona, se negaron a hacerlo... Comandante de ellos, convenia secretamente, y por esto el día 2 de Agosto del dicho año 1808 vino a este nuestro convento (donde estaba el Batallón el General Lechi con una partida de franceses de Caballería e Infantería para llevarse los) pero los oficiales walones se resistieron terriblemente, pues hicieron formar en batalla la tropa y cargar los fusiles a esto se añadió que el paisano jefe de la ciudad tomó parte a favor de los walones, concurriendo muchísimos en la calle del Hospital y Rambla, lo que costó bastante de apaciguar, por último, se compuso, los franceses desistieron y se volvieron a sus cuarteles, en este lance no se encontraba el Comandante, y se sospecho con fundamento en que en todo convenia él, vino después, y halló aún a los walones formados y con sus oficiales, a los que dió amargas reprensiones por lo que habían ejecutado, pero ellos defendieron su honor tenazmente; por último, el Comandante mandó descargar los fusiles a los soldados y que se retirasen: todo esto sucedió en la mañana del dicho día 2 de Agosto de 8 a 10; a las 11, estando el Comandante en la celda o habitación donde tenia las Banderas del Batallón vino una compañía de franceses en cuya ocasión no había algun oficial walón y se las llevaron sin la menor oposición, no obstante que toda la tropa walona estaba en el convento, este hecho irritó mucho a los oficiales walones, de modo que no se la dejaban con él. No es ponderable el susto que tuvo toda esta Comunidad Religiosa, pues nos contemplamos inmedios a estar entre dos fuegos sin remedio y a una atroz carnicería, pues a no haberse compuesto el asunto, los paisanos se hubieran unido con los walones, y no hubiera habido fuerzas humanas para apagar el fuego; el Convento e Iglesia hubieran padecido muchísimo, porque trataban los franceses de traer cañones

(1) *Llibre de Gasto...*, cit., pág. 180.

(2) Pág. 175.

para rendir a los walones; la consternación de la Comunidad no podía ser mayor, por lo que desampararon el Convento (excepto el P. Subprior y dos más que quedaron escondidos), y nadie compareció hasta la noche; nuestra salvación la atribuimos a la Virgen Santísima de la Piedad y a N. P. S. Agustín .. Pero como los franceses nunca cesan en sus empresas, volvieron otra vez a este Convento la mañana del día 8 de noviembre del mismo año, y desarmaron a los walones, quitándoles los fusiles, bayonetas y sables, los que quedaron muy desconsolados, pero toda esta operación se hizo con mucha quietud...» (1).

En 16 de noviembre de 1808 el General en jefe Duhém (*ha de decir Duhesme*) expidió un decreto mandando que en ningún Convento de esta ciudad pudiese haber más del número de seis Religiosos; que los restantes saliesen fuera, y se distribuyesen por los restantes Conventos, o estuviesen donde pudiesen o quisiesen; este decreto fué comunicado a los Conventos de esta Ciudad por medio del Comisario de Policía; lo más que se pudo lograr de suavidad fué que en este número no fuesen comprendidos los decrepitos y viejos, y por esto aquí quedamos nosotros ocho, y lo mismo sucedió en las demás Comunidades. Ya se deja considerar el desconsuelo de los Religiosos habiendo de ir prófugos; siendo lo más doloroso la multitud de jóvenes coristas de todas religiones que quedaban abandonados a todas las inclemencias. Por fin el día 9 del expresado mes de Noviembre el Subprior hizo una lista y repartió por los Conventos algunos coristas y sacerdotes, yéndose otros a sus casas o a las de sus parientes, y partieron de aquí dicho día. Quedaron aquí otros en este Convento discerniendo a donde ir y vivir; al cabo fué preciso partir, y salieron de

aquí el día 12 de diciembre del mismo año 1808: con eso quedamos solos los ocho expresados, a saber, cinco sacerdotes y tres legos. Y se advierte que esta pequeña Comunidad se retiró a ocupar las celdas de la parte de la celda prioral, y las del lado de la Librería, pues las restantes del Convento, luego que salieron de él los walones, fueron ocupadas por los prisioneros españoles que hacían los franceses, y cuando éstos se cangaban venían regimientos franceses, italianos, etc., de forma que las oficinas del refitorio, cocina, bodega y almacenes quedó todo a disposición de ellos; con eso nos servía de cocina y refitorio la celda grande que habia sido del Maestro Izquierdo. Sólo nos quedó libre el coro, sacristía e iglesia» (2).

Demos aquí unos momentos de descanso al Padre Noguerol, y oigamos otras voces que vienen a comprobar sus asertos y ampliarlos. Nos acaba de decir que por voluntad de Duhesme los más de los frailes de Barcelona tuvieron que salir de la Ciudad, y que el Superior los distribuyó por varios conventos. El *Llibre de Gasto* desde entonces y en los años sucesivos anota las cantidades que el Convento de Barcelona manda a varios Conventos para la manutención de aquellos religiosos allá enviados. Algunos con el Prior se refugiaron en la heredad del mismo cenobio llamada Solés, sita en el Municipio de Ribas cerca de Villanueva, otros en diferentes conventos, hasta parece que los hubo en los de las Baleares, y otros en casas particulares (3).

Leemos en el mismo *Llibre*: «Por los gastos forzosos que tuvo que hacer dicho Prior, nombrado Vicario Provincial (*tenía, pues, las dos dignidades*) en 2 de marzo de 1809, para huir de los enemigos en diferentes viajes, para salvar papeles y cartas necesarias a los dos

(2) *Libro en que se notan*, ya cit., fols. 184 y 185.

(3) Dicho *Llibre* en muchísimas páginas de este tiempo.

(1) *Libro en que se notan*, ya cit., fol. 183 y 184.

«oficios y continuar la correspondencia, «78 libras 5 sueldos» (1) (40 duros 0'67 peseta).

En 21 del mes de octubre de 1809 la autoridad intrusa visitó el cenobio, y «sellada la hermosa librería y el archivo, «ha pasado la comisión a la celda del «difunto Padre Maestro Fr. Juan Izquierdo, Ex-provincial» (se ve que el Convento después de la muerte de Izquierdo guardaba y conservaba su celda y cosas cual reliquias), «en donde han hallado el «curioso y abundante monetario que tenía, junto con la copiosa y selecta librería, con otras preciosidades muy apreciadas de los anticuarios. El monetario «que valía muchos miles de duros ha «marchado, como igualmente 124 cuadros «escogidos y muchísimos libros selectos. (Nota.) «El monetario se ha vuelto a «recobrar, pero faltando las monedas de «oro y plata. Los cuadros han desaparecido, y se vieron vender algunos por los «propavejeros en la Rambla a un vilísimo «precio. Los libros tampoco han vuelto» (2). Algunos, como veremos después, se recobraron.

Habla nuevamente Noguero: «En 14 «de diciembre de 1809 (en 27 de noviembre) el General Duhém (Duhesme) «pidió un decreto en que mandaba se «cerrasen todas las iglesias excepto...; «con eso vinieron aquí el día 15 del mismo los comisionados, y cerraron el patio «y puertas de la iglesia, y al mismo tiempo pusieron sellos a todas ellas; sólo «nos dejaron la entrada de la sacristía «libre para decir misa en la iglesia a «puertas cerradas, bien que duró poco el «decir misa de tal modo, pues adornamos «el altar del coro, y allí las decíamos «todas, y cantábamos los oficios fundados y adventicios.

«El mismo decreto ya mencionado ordenaba que de todas las iglesias y sacristías, tanto de la catedral como parro-

quias y conventos de Religiosos y Religiosas, y asimismo de otras capillas «públicas de esta Ciudad, se tomase un «riguroso inventario de toda la plata de «vellas, electos, ropas de sacristía «cuadros, etc. También tomaron inventario «de los archivos de los conventos, y de «las librerías, todo lo cual cerraron y «sellaron» (3). Mas como por disposición del mismo decreto debía pillarse la plata de todas las iglesias, salvas contadísimas excepciones, el día 30 de noviembre de 1809 San Agustín sufrió el robo de la suya (4). Al finalizar del año la plata robada a esta casa pesaba «30 onzas 5 «10 kilos.

El templo continuó cerrado todo el año 1810, de tal modo que en el patio, que le precede, libre, pero triste, crecieron las hierbas. Al cabo de algunos meses del anterior cierre de las iglesias «se empezó a abrir algunas de las iglesias «de los conventos a petición del vecindario de cada respectivo convento, y a ejemplo de los primeros siguieron los demás, y se abrieron todas; nuestro vecindario de la calle del Hospital presentó también memorial fundándose muchísimos, y se abrió la iglesia el día 4 de diciembre de 1810 (5), continuando empero el convento ocupado, cuando por españoles prisioneros, cuando por tropas enemigas (6).

Mas la satisfacción y gozo de la nueva apertura del templo duró poco tiempo, porque en 7 de junio del siguiente año de 1811 los franceses intimaron al señor Vicario General del Obispado que mandara desocuparlo para convertirlo en depósito de paja del ejército invasor (7).

(1) Libro en que se notan... cit., fol. 183.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, pag. 277 del impr.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, pag. 32 del impr.

(4) Libro en que se notan... cit., fol. 185.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del mis. Idea de enero de 1811.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del mis. Idea 7 de junio de 1811.

(1) Pág. 382.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, pag. 277 y 278 del impr.

«Ya se deja considerar el fatal trastorno y gasto. Al instante discurrimos lo que posiblemente se podía desocupar, pues no era dable sacar los altares y muchas imágenes por su enorme peso; y así dispusimos deshacer toda la flautoría del órgano, cual se colocó en un cuarto; se sacaron de los altares las imágenes más manuales, y se llevaron a la sacristía, capilla del Buen Consejo y sepulturas; principalmente se custodiaron en la sacristía la Santísima imagen de Nuestra Señora de la Piedad, de la Correa, Santa Rita y Desamparados, con la advertencia que en cuanto a esta última el señor Ignacio Alegret, corredor de cambios... cuyo sujeto y familia son devotísimos ab antiquo de esta Santa Imagen, y pagaban también ab antiquo la fiesta que se hace todos los años en este convento el segundo Domingo de julio...» la llevaron al oratorio de su casa «haciendo y firmando escritura de volverla siempre que quisiésemos... Y se nota que el Gobierno francés cuidó de tapiar con ladrillos las puertas que entran o dan a la iglesia por la parte de la sacristía, capilla del Santísimo o del Buen Consejo y la del detrás del altar de Santa Rita, dejándonos sólo a nosotros la sacristía y cuartos de allí, capilla del Santísimo y las sepulturas con la puerta principal (*de ellas*) que sale al callejón (*del Arco de San Agustín*) para entrar a todo lo dicho, de modo que todo el cuerpo de la iglesia quedó a disposición de los franceses para llenarlo de paja, como efectivamente lo hicieron llegando hasta lo alto de las tribunas y capillas. También tapiaron las puertas de una y otra parte por donde se entra en las tribunas y coro. Con esto nos quedamos sin habitación dentro del convento, pues unas temporadas estaba ocupado por tropas que quemaban puertas y ventanas, y otras veces servía para poner trastos de emigrados españoles de esta ciudad; y asimismo nos quedamos sin iglesia, ni donde decir misa, pues aunque nos dejaron libre la sacristía, capi-

lla del Sacramento y sepulturas, todo esto estaba ocupado de santos de los altares y otros trastos, por cuyo motivo no se podía decir misa con decencia, ni menos estar la gente; y así nos vimos obligados a formar un altar en un cuarto de la casa donde nos refugiámos, que es la casa que da al patio de la iglesia a línea recta del campanario de ella» (1), o sea la de la cara oriental del dicho patio que antecede al templo y los frailes entraban en ella por la calle de Santa Rita, hoy del Arco de San Agustín (2). En este bajo destino de almacén de paja continuó este espacioso templo hasta el fin de la guerra (3).

A este hecho responde sin duda el siguiente apunte del *Llibre de Gasto* puesto en la cuenta de agosto de 1812: «Por los trabajos de unos carpinteros para arrancar y trasladar las celosías del coro y tribunas por orden del señor Guardalmacén de la plaza... 3 libras 3 sueldos» (4).

El género de materia almacenada ocasionó a los frailes un susto terrible, y ciertamente no infundado, por más que no tuvo las fatales consecuencias temibles; pues el día 24 de agosto de 1813 se pegó fuego a los objetos de los claustros, fuego empero que se pudo extinguir, limitándolo a un carro. «¡Que fatalidad si se hubiese comunicado a la iglesia (que está llena también de paja), si a la biblioteca, que se conserva intacta como las demás públicas» (5).

El 19 de septiembre de 1813 «los franceses han mandado salir de la ciudad, y salieron esta mañana cuatro agustinos calzados, a saber el Padre Subprior, el

(1) *Libro en que se notan...*, ya cit., fols. 185 y 180.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del mms. Idea de enero de 1811.

(3) P. Ferrer. Obra cit. Muchos asientos de los tomos manuscritos de 1811 a 1814.

(4) Pág. 354.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. Día 24 de agosto de 1813.

«Padre Codina, el Padre Bosch y el Padre Torres. Se les intimó la orden con todo el aparato de policía y tropa. La causa de la medida será el ser ellos buenos españoles» (1).

A los cinco días, o sea en 24 del mismo mes, «siendo fino español, y temiendo algo, huye de la ciudad el lego agustino Fr. Cristobal N.» (2).

Con esto quedó el convento sin un religioso, y pudo muy bien escribir en marzo de 1814 el Padre Ferrer que «de religiosos no hay que contar sobre uno siquiera, pues los pocos que quedaron iniciados de adhesión a los franceses van vestidos de seglar» (3).

Hemos visto arriba, en el primer capítulo de este libro, que en los postreros días de la dominación napoleónica en Barcelona se mandó reunir en un convento los frailes achacosos de los demás, y en otro los muebles. Aquí vienen a comprobarlo unos textos del *Libre de Gasto* de San Agustín, los cuales rezan así:

Cuentas de febrero de 1814.— Por trasladar los muebles y demás al convento de Santo Domingo—15 libras (8 duros).

«Componer las vidrieras de los aposentos del Padre Presentado Noguero y Padre Marcoval (enfermos) en el convento de Santo Domingo—15 sueldos (2 pesetas)» (4).

Cuentas de marzo de 1814.— Para llevar los libros de coro y ternos del convento de Santo Domingo a la iglesia del Pino, y casullas a varios puntos—6 libras 23 sueldos (3 duros 1'40 peseta) (5).

Cuentas de abril de 1814.— «Pagado a la Administración de Dominios (sería la Hacienda) por el alquiler de un mes del

primer piso de la casa número 26 de la calle del Hospital, registro y papel sellado—3 libras 19 sueldos 2 duros 6'37 peseta) (6).

De donde nos certificamos que los pobres agustinos que habia en la ciudad, privados de su convento, habitaban un piso de la casa propia del mismo cenobio, pero sorbiendo el agrio beber de tener que pagar por el piso suyo alquiler al opresor.

Cuentas de mayo de 1814.— Pitanza extraordinaria de este mes en que se ha hospedado un señor comisario de Guerra con su criado y criada por espacio de quince días—57 libras 15 sueldos (30 duros 4 pesetas) (7).

Una de las grandes vejaciones de los franceses sobre los conventos y la ciudad consistió en las excesivas contribuciones. El *Libre de Gasto* nos dará sobre este punto harta luz. He aquí uno de sus capítulos de este período que historio.

Se ha pagado al dicho ejército por contribución ordinaria del mes de setiembre de 1808, tasada por la Junta del Clero secular y regular, la cantidad de 198 libras 10 sueldos (105 duros 4'33 pesetas).

Se ha pagado al dicho ejército por contribución ordinaria del mes de octubre de 1808, tasada por la misma Junta, 198 libras 10 sueldos.

Se ha pagado al mismo ejército por la contribución ordinaria del mes de noviembre de 1808, tasada por la sobredicha Junta, 198 libras 10 sueldos.

Se ha pagado por la contribución ordinaria del mes de diciembre de 1808, tasada por la Junta mencionada, 99 libras 5 sueldos (52 duros 4'66 pesetas).

Se ha pagado al sobredicho ejército por la contribución ordinaria del mes de enero de 1809, 99 libras 5 sueldos.

Se ha pagado por la primera contribución extraordinaria perteneciente al mes de octubre de 1808, pedida por el

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mismo Día 19 de septiembre de 1813.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mismo Día 24 de septiembre de 1813.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mismo Día de marzo de 1814.

(4) Pág. 371.

(5) Pág. 371.

(6) Pág. 371.

(7) Pág. 371.

»General francés Duhesme, en reemplazo del oro y plata de la iglesia, tasada por la Junta del clero secular y regular, 300 duros...

»Se ha pagado por la segunda contribución extraordinaria, perteneciente al mes de noviembre de 1808, pedida por el mismo General en reemplazo también del oro y plata de las iglesias, y tasada por la misma Junta, 600 duros.

»Se ha pagado por la tercera contribución extraordinaria, perteneciente al mes de diciembre de 1808, pedida por el mismo General, en reemplazo del oro y plata de las iglesias, y tasada por la sobredicha Junta, 300 duros» (1).

En la cuenta de 6 de febrero de 1809 se lee: «Para pagar la contribución ordinaria y extraordinaria de oro y plata de las iglesias correspondientes a nuestro colegio, 11 libras 5 sueldos (5 duros 4'98 pesetas)» (2).

Cuenta de 20 de febrero de 1809.— «Se ha pagado la contribución del mes de febrero, tasada por la Junta del Clero secular y regular, para el ejército francés, 99 libras 5 sueldos (3).

Cuenta de 27 de febrero de 1809.— «Gasto de vino para los oficiales de la guardia francesa, 16 sueldos (2'12 pesetas)» (4).

En la cuenta de 20 de marzo de 1809 figuran también las 99 libras 5 sueldos para la manutención del ejército francés, correspondiente al propio mes. En la cuenta de 10 de abril la misma contribución de las 99 libras 5 sueldos por dicho mes. En las de 29 de mayo de 1809 se paga igualmente la correspondiente a dicho mes. Así en las cuentas de 19 de junio de 1809 la correspondiente a junio. Las cuentas de agosto día 7 de 1809 presentan una variación; dicen: «Se ha pagado al Gobierno francés la tasa de con-

tribución hecha por la Junta del clero secular y regular correspondiente a los meses de julio y agosto, consta de recibos 62 libras (33 duros 0'33 pesetas)» (5).

Leemos en la cuenta de 21 de agosto de 1809:— «Se ha pagado para la manutención del ejército francés cuatro barras, o lingotes, de plata del peso de 283 onzas 10 dineros y 14 granos de ley; las que arregladas al precio de 18 reales de ardites por cada onza, deducidos 2 libras 15 sueldos 6 dineros catalanes por el gasto de la fundición de las piezas a razón de 10 reales vellón por cada 100 onzas, importan 506 libras 2 sueldos 6 dineros (269 duros 4'66 pesetas)» (6).

En las cuentas de 18 de septiembre y 23 de octubre de 1809 figura en cada una de ellas el pago «al ejército francés» de 75 libras (40 duros) (7).

Desde esta fecha no encontramos ya en el *Libre de Gasto* más partidas referentes a la contribución para el sostén del ejército francés.

Debe aquí recordarse el decreto de Duhesme de 27 de noviembre del mismo 1809, que inserté arriba en el capítulo primero de este libro, y cuyas primeras palabras rezan así: «En consideración a que los conventos de Barcelona dejan de pagar las contribuciones que se le han impuesto para el mantenimiento del Ejército.» A esto el Padre Ferrer anota: «Falso (que no paguen), pues todos están corrientes en sus pagas, y a costa de grandes sacrificios.»

Y le sobra la razón al Padre Ferrer a juzgar por el convento agustiniano.

Por el mismo decreto de Duhesme se suprimen muchas iglesias de regulares, y así ha de acabar y acaba aquella contribución.

En las cuentas de febrero de 1811 se lee: «Para pagar la mitad de la contribución de cien pesetas que a este convento

(1) *Libre de Gasto*, cit., págs. 306 y 317.

(2) *Libre de Gasto*, cit., pág. 317.

(3) *Libre de Gasto*, cit., págs. 318.

(4) *Libre de Gasto*, cit., pág. 318.

(5) *Libre de Gasto*, cit., pág. 324.

(6) *Libre de Gasto*, cit., pág. 325.

(7) *Libre de Gasto*, cit., págs. 327 y 328.

»ha impuesto la municipalidad con oficio de 16 de enero de 1811... 18 libras 15 sueldos (10 duros)» (1).

La otra mitad figura pagada en la cuenta de mayo del mismo año (2).

También sobre los templos cargaron los franceses una contribución. Así en las cuentas de este convento de agosto de 1811 se escribe: «Por un memorial en lengua francesa, papel sellado y alargando copia (sic)—1 libra 4 sueldos 4 dineros (3'24 pesetas)» (3).

«Por otro id. id. dirigido (como el antecedente) a suplicar al Gobierno nos excederá de la contribución del local de la iglesia—3 libras 15 sueldos 2 duros» (4).

Por esto el Padre Ferrer escribe al tratar del paso de 1812 a 1813 y de esta contribución: «S. Agustín, Calle de S. Pablo—524 francos 40 céntimos—Convento idem. 504 francos» (5). Y en el *Llibre de Gasto*, en la cuenta de diciembre del mismo 1813: «Pagado por contribución de catastro correspondiente a la casa número 20 bis en la calle del Hospital (es la iglesia) (sic) por el año 1811—708 francos» (6).

También sobre las personas pusieron los invasores un subsidio, del cual nos certifican las cuentas de esta casa de octubre de 1811 al escribir: «Pagado la contribución del personal por los meses de julio, agosto y septiembre de 1811—5 libras 6 sueldos (2 duros 4'14 pesetas)» (7). Y la vejación continuó, ya que en las cuentas de 1812 la mentan, lo propio que las de 1813 (8).

Omito mencionar la contribución ordinaria de las fincas del convento, llamada

catastro, e igualmente el aumento extraordinario que a ella se impuso, llamado en las mentadas cuentas «aumento extraordinario», y omito igualmente la contribución que los mismos franceses impusieron sobre puertas y ventanas. Y las omito porque estos pagos no afectaban a los conventos en razón de tales, sino como propietarios.

A estos pagos hay que añadir los crecidos hechos a favor de la causa nacional. Así en una cuenta que va sin fecha leemos: «Por la suscripción voluntaria para el fondo de medio millón de duros acordada por el Congreso Provincial para la manutención del ejército pagado a nombre del Prior y Comunidad de agustinos emigrados—40 libras 17 sueldos 6 dineros 27 duros» (9).

«Por la suscripción patriótica señalada por el Gobierno a favor de Manresa, 70 libras 5 sueldos (30 duros)» (10).

Para ayuda de la defensa del castillo de S. Fernando pagado lo señalado a Solés *juca del convento* por el Ayuntamiento de Ribas—15 libras (8 duros)» (11).

Por el reparto de dinero puesto por el Gobierno español a los poseedores de las tierras del llano de Barcelona, toca a nuestra heredad—50 duros (12).

Pagado al común de Ribas de orden del Gobierno español para la manutención de nuestro ejército—172 libras 10 sueldos 92 duros». Esta partida se lee en las cuentas de 1812 (13).

Pagado por préstamos al Gobierno español por la heredad de Tiana para el ejército, 120 duros. Además eran muchos los pagos de las fincas rústicas para el sostén de somatenes, amén de los robos de frutos perpetrados por los franceses, robos que muy bien menta el *Llibre de Gasto* en varios puntos.

(1) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 340.

(2) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 342.

(3) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 345.

(4) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 345.

(5) *Obra cit.*, tomo VIII del mms. Idea de enero de 1813.

(6) Pág. 369.

(7) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 347.

(8) *Llibre de Gasto*, cit., págs. 350, 361 y 364.

(9) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 352.

(10) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 350.

(11) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 360.

(12) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 360.

(13) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 367.

Así en este mismo *Llibre* leemos: «Por varios y diferentes pagos que ha hecho Agustín Colomer de orden de los Comunes (*Ayuntamientos*) de Tiana y Martorellas, correspondientes a la parte dominical: para manutención y gastos de nuestro Ejército Español, y por los robatorios que hicieron los enemigos, fortificados en Mongat—237 libras 2 sueldos, 2.» (126 duros 2'30 pesetas) (1).

También para la cercana Cartuja de Montalegre sería mal vecindaje la fortificación de Mongat.

Entre otros de los robos aquí va uno notable, cuya noticia está sacada de la cuenta de septiembre de 1814: «Por el recobro de dos acciones reales de cuatro mil reales cada una de 1 de julio de 1807, de número... propias del convento, las que los franceses las robaron junto con muchos vales reales cuando se apoderaron de los cofres del Presentado Noguerol... (2).

«Pagado a la Auditoría de Guerra los decretos (*los derechos*) que acreditaba en las diligencias practicadas por aquel Tribunal en el recobro de varios efectos del convento que estaban en casas de policianos...» Así se lee en las cuentas de noviembre de 1814 (3).

Y a este tenor van siguiendo pérdidas y pagos cuya reseña pecaría de enojosa.

Ocurre aquí preguntar: ¿de qué fondo, de qué medios dispuso el convento para atender a tanto pago especialmente en los primeros años de la cautividad? Va a decirnoslo el *Llibre de Recibo del Convent de Sant Agustí N. P... 1799...*, al apuntar las cantidades que de la venta de sus joyas recibía, y que luego entregaba en las exacciones. He aquí sus asientos:

«Plata vendida y alienada para pagos del Ejército francés y urgencias del Convento, conforme se explica en el *Llibre de Cas-tro* (1808).

(1) P. 13, 14.

(2) *Llibre de Cas-tro*, p. 10, 11 p.

(3) *Llibre de Cas-tro*, p. 10, 11.

«Cuatro lámparas de plata, que se han entregado a la casa de la moneda por orden superior comunicada en 7 de agosto de 1808 para entregar la plata sobrante y que no sea necesaria a la iglesia. Las cuales cuatro lámparas se sacaron de las diez que había en la capilla de Nuestra Señora de la Piedad. El recibo de su valor que nos entregó el Sr. Recaudador de la Casa de Moneda está en poder delltre. Capítulo de esta Catedral para reintegrar a su tiempo el valor correspondiente. (¡Cuándo! ¡Cuándo reintegró!)

«Las seis lámparas restantes de la dicha capilla de Nuestra Señora de la Piedad se mandaron fundir el día 4 de septiembre de 1808, y pesaron 392 onzas: el trabajo de fundirlas costó 7 libras 9 dineros. Se hicieron cuatro barras de ellas, de las que una pesó 110 onzas y fué vendida por medio de un corredor, y pagaron a 32 sueldos la onza. Son 176 libras 12 sueldos, al corredor se le pagó por su trabajo 2 libras 19 sueldos, y por lo tanto restan 173 libras 13 sueldos (92 duros 3'08 pesetas).

«La otra barra de peso 105 onzas, vendida a 28 sueldos la onza, vale 147 libras (78 duros 2 pesetas).

«La otra o tercera barra, de peso de 99 onzas vendidas a 28 sueldos vale 139 libras 12 sueldos (74 duros 2'28 pesetas).

«La cuarta barra pesó 78 onzas. Se vendió a 32 sueldos la onza, y valió 128 libras 1 sueldo (68 duros 4'46 pesetas).

«22 cubiertos de plata y 2 cucharas grandes y 1 bandeja grande (que había regalado a este Convento el Ilmo. Eura) pesaron 198 onzas, las que vendidas a 33 sueldos 9 la onza, suman 334 libras 19 sueldos y 4; pero detraídas 7 libras 41 sueldos y 4 dineros para los trabajos del corredor, y 7 libras 10 sueldos para la fundición, restan 319 libras 15 sueldos (170 duros 2'67 pesetas).

«Un cáliz, un pontifical pequeño, estos es 6 candeleros y Crucifijo de plata, una

«Imagen pequeña de Nuestra Señora de la Piedad (que es la que se llevaba los sábados en la procesión de la Salve). Todo lo que se ha mandado fundir por el platero, y ha pesado 369 onzas y 20 adarmes, lo que se ha vendido a 35 sueldos 4 la onza, y así suman 651 libras 0 sueldos 5; pero detraídas 12 libras 15 sueldos por el trabajo de fusión, restan 638 libras 5 sueldos 5. (340 duros, 2 pesetas).

«Se ha entregado a la Casa de Moneda en el mes de noviembre de 1808 varias piezas de plata a saber: 1.º Los ángeles del tabernáculo de Ntra. Sra. de la Correia. 2.º El tabellón, montantes y parte de la peana del mismo tabernáculo. 3.º Una lámpara que era del Buen Consejo (y al presente la habían puesto en el altar de Santa Rita), la que pagó de su peculio N. R. P. M. Ex-asistente Fr. Nicolás Serdá. Estas cuatro piezas juntas pesaron 771 onzas 8 adarmes, y estimadas a diferentes precios y quilates, quitadas las disminuciones, trabajos de fundir, etc., como es de ver en la nota que quedó en la Casa de Moneda, resultó el importe en moneda efectiva 1320 libras 17 sueldos (704 duros 2 27 pesetas).

«Se entregó a la Casa de la Moneda en diciembre de 1808 diferentes piezas de plata, a saber: la imagen de Ntra. Sra. de la Correia, el Niño de la misma, y el resto de la plata. Item 2 bandejas pequeñas, a modo de platitos de vajajeras, las cuales piezas juntas pesaron 413 onzas 4 adarmes, y detraídas las disminuciones, trabajos de fundir y demás gastos de la Casa de la Moneda, fué su valor, que nos entregaron, 714 libras 7 sueldos 2 (380 duros 4 98 pesetas)» (1).

«Plata vendida en el mes de marzo para pagos del ejército francés y urgencias del Convento en el año 1809.

«Las dos cruces grandes que servían para las procesiones, sacras grandes, un globo grande, una palmatoria y campanilla, una cruz de *Lignum Crucis*, y

«un crucifijo, todo de plata, cuyo peso en junto fué de 249 onzas 8 adarmes, a 18 reales y 12 dineros la onza, vale 461 libras 7 sueldos 6 dineros 246 duros 0 34 pesetas)»

«Se ha vendido una imagen de S.º Nicolás pequeña, una de S.ª Rita pequeña, dos candeleros, todo de plata, peso total 158 onzas 4 adarmes, a 18 reales y 7 dineros onza, vale 289 libras 9 sueldos 1 dinero (154 duros, 1 89 pesetas).

«Se ha vendido el pie de la custodia grande, la custodia pequeña, dos relicarios, una calderilla e hisopo, y una estrella de la bandera, todo de plata. Peso total 206 onzas. A 17 reales la onza, vale 350 libras 4 sueldos 186 duros 3 86 pesetas)»

«Se han vendido cuatro calices y un pontifical, es a saber, 6 candeleros y un crucifijo, todo de plata: peso total 169 onzas a 18 reales y 8 dineros la onza, vale 304 libras 6 sueldos 8. (162 duros 1 77 pesetas).

«Se ha vendido una lámpara, 3 sacras, 2 portapaces y 6 perillas del palio, todo de plata: peso total 149 onzas 11 argensos, a 18 reales 5 dineros la onza vale 270 libras 3 sueldos 1. (136 duros 3 98 pesetas, 2).

Cuenta a los 1 de octubre de 1809 hasta 1 de noviembre del mismo año.

«Recibido por un caliz que estaba en el inventario tomado por el gobierno francés, el cual ha sido llevado a la casa de moneda por decreto del S.º Vicario General D.º Fran.º Sans, al efecto de pagar la contribución del mes de septiembre de 1809, 43 libras 14 sueldos 1. (23 duros 1 06 pesetas)» (3).

Arriba hemos dejado al Padre Prior y Vicario Provincial Fr. Nicolás Mayet y Perelló huyendo de Barcelona en 19 de agosto de 1808; debemos ver qué fué de su venerable persona. De presto se fué a la heredad del convento llamada Solés, donde habito un tiempo, y en donde a

(1) Págs. 193 y 194.

(2) Pág. 197.

(3) Pág. 197.

poco se vió acompañado de otros Padres de su casa. Desde allí continuó atendiendo y gobernando su querida grey regular, y sin duda por este fin le vemos viajar pasando por Cervera y Tárrega. Luego le encontramos en Tarragona, de donde corre a Vilanova y el día 9 de junio de 1811 se embarca para Palma de Mallorca, adonde, ¡oh celeridad de las comunicaciones de entonces!, llega mediante siete días de navegación (1). Sufrió allí quebrantos en su salud según nos testifica un asiento del *Llibre de Gasto*, cuyas palabras dicen así: «Por la manutención del Padre Prior Vicario Provincial en Mallorca desde 16 de junio inclusive de 1811.... no habiendo celebrado en las cinco semanas por las indisposiciones de su salud, purgado varias veces y dos sangrado..., a causa de estar los alimentos en Palma en precio excesivo»... (2).

Los franceses evacuaron nuestra ciudad en la madrugada del 28 de mayo de 1814. El Prior agustino salió de Palma de regreso a la Península en la del 7 del mismo mes y año, empleando cinco días en la travesía. De pronto estuvo en Mataró y la heredad de Tiana, y el 29 del mismo mes entró en Barcelona, es decir, al otro día de la libertad de la Ciudad (3).

Ni aun en Mallorca el Prior pudo descansadamente respirar. El *Llibre de Gasto* nos explica cómo se le turbó.

«Por papel sellado y sacar dos copias necesarias, y legalizarlas en Palma del abono y certificación que mandó el Capitán General de la Isla de Mallorca Duque de Conpigni al M.ltre. Señor Gobernador de la plaza de Palma que hiciese a favor del honrado patriotismo y buena conducta personal del P. Prior Fr. Nicolás Mayet y Perelló, los que se manifestaron en la lectura de todos sus papeles oficiales y personales, de los cuales repentinamente y por sorpresa

se apoderaron de orden y especial comisión del Señor Gobernador de dicha plaza junto con el Sr. Secretario de la Capitanía General de la Isla, acompañados de tropa en la noche del 23 de agosto de 1812, a causa de una maliciosa y la más calumniosa acusación que llegó en la tarde de dicho día (como posteriormente se manifestó así al P. Prior en debida forma) por el correo que vino de Vilanova contra el patriotismo y conducta del P. Prior Vc. Prov.^{al}, dos libras, dos sueldos y once.

«Por una copia y legalización de otro abono del patriotismo de Fr. José Sereñana, contra del cual se dirigió también aquella acusación como a socio de las providencias del dicho P. Prior para ejecutarlas hallándose entonces dicho hermano en Palma, de cuyos papeles se apoderó también en la mentada noche dicho Gobierno. Se dió el abono también de orden de Su Excelencia. Una libra tres dineros» (4).

Evacuada la ciudad de Barcelona por el invasor, los religiosos agustinos no se hicieron esperar, y el mismo día de la evacuación al caer de la tarde los hallamos, supongo que no todos, reunidos en dos casas del convento según el siguiente asiento del *Llibre de Gasto*: «El Padre Lector Jubilado Gutiérrez cuidó del gasto de manutención de los Religiosos conventuales, regresados a Barcelona, y reunidos en las dos casas contiguas al Convento que dan al patio de la iglesia, desde la noche del día 28 de mayo hasta el 17 de junio ambos inclusive de 1814, y del gasto de la manutención de seis hombres que trabajaron luego en la iglesia» (5).

Otra de las alicciones padecidas por estos frailes durante la presente guerra fué en el año de 1811 ver convertido en teatro uno de los almacenes del convento, en el cual teatro se representaban

(1) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 407.

(2) *Ibid.*, p. 41.

(3) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 430.

(4) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 427.

(5) *Ibid.*, pág. 431.

públicamente comedias, cuya entrada costaba media peseta (1).

Apenas salidos los franceses, nuestro entusiasta pueblo se lanzó enturecido a la persecución de los afrancesados. Oigamos un asiento de gastos del libro de éstos del presente cenobio, el cual lo dice todo.

Cuentas de la semana de 3 de julio de 1814.

«Se ha pagado a Fr. Sereñana = 1.º Lo que dió de propina para que en el alboroto del 28 de mayo de 1814 contra los malos patriotas y su captura, no se prendiese entonces al P. Lr. Marcoval, y se hizo no para ocultarle, sino para tener ocasión de manifestar donde estaban los efectos de Iglesia y Convento = 2 libras 1 sueldo 3 dineros (1 duro 0'19 peseta).

2.º Por gasto de medicinas en el trastorno ocasionado por dicho alboroto 11 sueldos 3 dineros (1'50 pesetas).

3.º Al Sr. Maestro de Capilla de la Catedral para cantar la misa a voces, día 3 de julio en que fué la bendición de la iglesia, 1 libra 8 sueldos 9 dineros (3'83 pesetas).

4.º

5.º Por un duro de gratificación a los soldados y dos pesetas para refrescar que fueron menester en la noche de la octava de Corpus» (2).

Nótese en primer lugar la gravedad e importancia del tumulto que de tal modo asusta a los frailes hasta tener que tomar medicinas; y en segundo lugar se ve que imperaba de tal guisa el patriotismo, que el Convento se sacude vivamente la acusación que pudiera dirigirsele de ocultador de un afrancesado, y manifiesta que libra a Marcoval por interés de la casa.

¿Y Marcoval realmente había bebido el veneno del afrancesamiento? Muy clara y categóricamente nos lo dijo en el capítulo 1.º de este libro el Padre Ferrer. El

de Gasto del convento, a página 121, certifica de agatuchat, y las medidas que luego de salidos los franceses se tomaron con él igualmente lo certifica harto. Pero registremos algo más el mentado *Libre de Gasto*, y hallaremos en los asientos de los postreros tiempos de la guerra este: «Pagado a los Señores Regidores de Tiana (donde el convento tenía una grande heredad) el gasto que hicieron cuando el Lector Marcoval les hizo prender por los enemigos para obligarles a que el colmo Agustín Colomer entregase al dicho P. Marcoval el restante de los frutos de dicha heredad... 30 libras 18 sueldos y 9 dineros» (3).

Otro asiento así reza: «Pagado a Agustín Colomer la manutención de cinco meses largos de su padre Pablo Colomer, preso en dicho tiempo en la Ciudadela de Barcelona por los franceses a instancias del agavachado Padre Marcoval. Y dicho Pablo Colomer fué así vejado y atlijido por negarse a reconocer a dicho Padre Francisco Marcoval en cosa alguna, conforme se lo tenía mandado el Padre Prior que no reconociese a aquél. Corresponde a medio duro diario... 140 libras 12 sueldos 6 dineros = 75 duros» (4).

Finalmente, el siguiente asiento nos certifica del castigo de dicho afrancesado: «Para alquiler de mozo y bestia para conducir al Padre Marcoval, echado de Barcelona de orden del Gobierno eclesiástico día 23 de junio de 1814, y destinado por el Prior Vicario Provincial al Convento de Palamós, con las debidas responsabilidades encargadas al Prior de dicho convento».

«Para alquiler de mozo y bestia para conducir Fr. Miguel Puigventós, echado igualmente de Barcelona por el expresado Gobierno, día 23, y destinado del

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del mismo. Idea de junio de 1811.

(2) *Libre de Gasto*, cit., pág. 435.

(3) Pág. 425. Marcoval y Capellas, h. de Barcelona, había profesado en 4 de octubre de 1792.

(4) Pág. 435.

»mismo modo y forma al convento de
»Miralles...» (1).

Dueños nuevamente, pues, del templo y casa los frailes, entró lo que explican los siguientes asientos:

«Gasto de recomposición de la iglesia y
»del convento, los cuales edificios han
»sufrido muchas y grandisimas pérdidas
»en el tiempo de la barbarie e irreligión
»de los enemigos que dominaron a la pre-
»sente Ciudad en estos últimos seis años
»de guerra, de la que Dios nuestro Señor
»por su infinita y tan miraculosa miseri-
»cordia nos ha finalmente librado. Estuvo
»la iglesia destinada a almacén de paja,
»la que varias veces llegó hasta la cúspide
»del altar mayor (*finis dalt del Altar Ma-
»jor*); y el convento a cuartel de nuestros
»honrados prisioneros; los cuales, apura-
»dos y faltos de auxilios, y privados mu-
»chas veces hasta de leña para el rancho
»(el cual preparaban en celdas, corredo-
»res y donde bien les venia), hicieron as-
»tillas puertas, ventanales y balconeras,
»y vendieron los hierros.

»De devolución y transporte de varios
»y muchos efectos pertenecientes a la
»iglesia y convento. Y de compra de mu-
»chos otros necesarios y precisos tanto
»para el culto divino, habiéndose perdido
»su principal tesoro por varias desgracia-
»das y forzosas causas, como para el
»convento, habiéndose perdido casi todo,
»lo de las oficinas respectivas y lo de va-
»rios particulares individuos Religiosos.
»Falta aún a recomponer un púlpito de
»la iglesia; se ha de hacer de nuevo la ba-
»randilla del altar mayor, y faltan mu-
»chas cosas en la iglesia y sacristia.

»Del convento se ha de recomponer
»mucho y notable parte de tres corredo-
»res, que son Noviciado viejo y nuevo y el
»llamado de P.P. Sacerdotes; y todas las
»celdas de dichos tres corredores; dos o
»tres otras celdas, el aula de Filosofía y
»las mesas del refectorio, pero hay made-
»ra cortada y aserrada en Tiara de árbo-
»les propios de nuestra heredad, la cual

(1) P. 11.

»basta para todo lo sobredicho que fal-
»ta, y en caso negativo será poca la que
»se tenga de comprar» (2). Y van siguien-
»do las partidas del por menor. Así:

«Por un jornal de un albañil y un peón
»para derribar tabiques, y abrir las co-
»municaciones del convento e iglesia en
»28 de mayo de 1814...

»Por dos mujeres que trabajaron en la
»casa que habitaban los religiosos en di-
»cho día, y llevar las camas a San Fran-
»cisco de Paula, cárcel de los agavacha-
»dos» (3). Serían Marcoval y Puigventós.

«Por los transportes de varios objetos
»del convento, biblioteca, coro e iglesia,
»libros, armario del monetario con mucha
»parte de monedas y cuadros del difunto
»N. P. Izquierdo, que se encuentran en
»diferentes casas, y gratificación a algu-
»nos. 52 libras 15 sueldos 11 dineros (*28
»duros, 0'79 peseta*).

»Para recobrar 39 tomos de Viajes
»Imaginario e historia de los naufragios,
»de la biblioteca de N. P. Izquierdo, a fin
»de evitar disputas y mayores gastos. 22
»libras 10 sueldos (*12 duros*).

Siguen los pagos a albañiles, peones,
blanqueadores, organero, cerrajero, car-
pintero..., etc., para la recomposición del
templo y convento. La cuenta de albañi-
les y blanqueadores sube a la cantidad
de 989 libras 3 sueldos 10 dineros, iguales
a 527 duros 2'85 pesetas. La del cerrajero
dice: «Pagado al cerrajero Agustín Co-
»rominas, cerrajas y llaves de todas
»las celdas y toda especie de herra-
»mienta que se ha necesitado para el
»convento e iglesia» (4).

La del carpintero Felipe Miró sube a la
muy respetable cantidad de 1143 libras 7
sueldos 11 dineros, o sea 609 duros 4'06
pesetas (5). A otro carpintero se le pagan
320 libras 1 sueldo 3 dineros, o sea 170 du-
ros 3'49 pesetas (6). También a otro ce-

(2) *Libre de Gasto*, cit., págs. 400 y 470.

(3) *Libre de Gasto*, cit., pág. 470.

(4) *Libre de Gasto*, cit., pág. 471.

(5) *Libre de Gasto*, cit., pág. 472.

(6) *Libre de Gasto*, cit., pág. 472.

rrajero, o herrero de nombre Jacinto Tarascó, 214 libras 4 sueldos (1), iguales a 115 duros ó 20 peseta.

La del vidriero Felipe Roure en «vidrios y jornales en vidrieras de corredores y oficinas del convento... 96 libras 6 sueldos 9 dineros, o sea 51 duros 191 pesetas (2).

»Pagado a D. Francisco Roca, por transportar libros de la biblioteca, 1 libra 17 sueldos 6 dineros, que es 1 duro (3).

»Pagado al mismo por los trabajos de transportar el archivo, 1 libra 17 sueldos 6 dineros» (4).

Figuran también en estas cuentas, como es natural, los gastos para la compra de utensilios perdidos. De estos me limitaré a los referentes al culto. Así:

»Por un copón nuevo de plata, bien trabajado, para el Santísimo, y un incensario nuevo de plata, grueso..., 285 libras, o sea 152 duros.

»Por navecilla de plata para el incienso, descontada la paloma de plata que se dió al platero para fundirla y valió 24 libras 10 sueldos, pagado al dicho, 44 libras 15 sueldos, o sea 23 duros 433 pesetas (5).

»Por un plato grande de plata para las vinajeras y campanilla, 60 libras, o sea 32 duros.

»Por una palmatoria de plata y despabiladeras, 21 libras o sea 11 duros 1 peseta» (6).

Y aquí en las cuentas de abril de 1815 paro mi pesquisa, temeroso de molestar al lector si la continuase.

Por natural y sabido se hace inútil apuntar que durante la guerra ni se admitieron novicios, ni se emitieron profesiones, ni se celebraron capítulos como se dijo arriba. Las religiones no pudieron

continuar su vida regular, mucho menos crecer y mejorar; sino, por el contrario, debieron descender y perder. Concede con tal presunción, el libro de profesiones de San Agustín presenta una interrupción completa desde 1807, en que se emitió la postrera, hasta 1810, en que se efectuó la primera del tiempo de la paz.

Y si este hecho no bastara, aquí copio unas líneas del *Registro Mayor de la Provincia de la Corona de Aragón del Orden de N. P. S. Agustín de la Regular Observancia*, que dice así: «Memoria—A tiempo de convocarse el Capítulo Provincial que debía celebrarse el sábado antes de la tercera Dominica de Pascua del año 1808 recibió N. P. Provincial una orden del Emo. Sr. Cardenal de Borbón, comunicada por el Rmo. P. Vicario General, que lo era a la sazón N. P. M. Fr. Jorge Rey, para que distribiese la convocación de dicho Capítulo hasta nueva providencia. Pero habiendo sobrevenido las guerras que causaron en la provincia y en toda España la desgraciada catástrofe que lloran aún y llorarán todos los buenos españoles, no ha sido posible efectuar la reunión de los Religiosos en sus respectivos Conventos, y mucho menos juntarse en Capítulo para hacer nuevas elecciones según ley, uso y costumbre hasta el presente (13 de mayo de 1815), en que con el feliz regreso del Rey... se ha serenado la furiosa tempestad que experimentaron todas las Ordenes religiosas, y a pesar de la escasez y embargo temporal de rentas que sufren todos los conventos y especialmente los del Reyno de Valencia se ha podido celebrar felizmente este Capítulo» (7). *El de 13 mayo de 1815.*

En los asuntos importantes de cada convento el Prior reunía a los Padres graves en lo que se llamaba *Consulta*; y en esta junta se trataban y resolvían los negocios. En la celebrada en S. Agustín,

(1) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 472.

(2) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 472.

(3) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 472.

(4) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 472.

(5) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 472.

(6) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 472.

(7) Libro mms. dicho. Fol. 132 vuelto. Archivo del convento agustino de Calella.

de Barcelona, el 4 de enero de 1815, el Prior, Padre Nicolás Mayet, propuso que «en atención a los tan extraordinarios gastos que el convento acaba de costear para la recomposición precisa del mismo y de su Iglesia, y para la compra de cosas necesarias en sus respectivas oficinas, daños ocasionados de la tiránica dominación enemiga que han ejercitado los Franceses en esta Ciudad y su plaza durante los seis años de la misma» se haga uso para los futuros asuntos del peculio del Padre Presentado Noguero, que a la razón estaba «alulado» (1).

Como poco ha nos dijo el libro *Registro Mayor de la Provincia*, renovóse la vida ordinaria de las casas agustinianas de Cataluña. En las actas del mentado capítulo de Zaragoza de 13 de mayo de 1815, presidido por el M. R. P. Maestro Fr. Pedro Fandos, se lee en la disposición 4.^a: «En justo obsequio y reconocimiento del imponderable beneficio que debemos a la piedad del Rey Ntro. Señor D. Fernando VII, de haber restaurado en su reino en España las órdenes Regulares extinguidas y vilipendiadas por las que se llamaban Cortes, durante su sacrilego cautiverio, ordenamos: que en los Conventos de Cataluña se cante una Misa solemne con *Te Deum* en acción de gracias por la salud de Su Majestad el día aniversario de su arribo a Gerona; que la misma función se haga en los Conventos de Aragón el día aniversario de su llegada a Zaragoza; en los del Reino de Valencia el día aniversario de su entrada en aquella Capital, y en los Conventos de las Islas de Mallorca y Menorca el día aniversario de haber llegado felizmente a su Real Corte y Villa de Madrid, continuándose dicha solemnidad por todo el triennio» (2).

En el mismo año de 1815 el Rey pide a

las Ordenes religiosas que le den la «Décima del producto anual de sus actuales bienes y rentas» para atender a los gastos de la nueva guerra que se prepara contra de Napoleón, «el perturbador del mundo», que «osa todavía amenazar al Trono y al Altar y envolver en su ruina a las Clases y Condiciones que en el mantenimiento de éstos libran su conservación y existencia política.»

El Prior Vicario General, Padre Fr. Félix Meave, transmite la voluntad regia a sus súbditos agustinianos; y después de reconocer que se hallan «en la mayor penuria y reducidos por las calamidades precedentes a las más estrechas privaciones,» les estimula a complacer al Rey recordándoles que N. S. Jesucristo sacó de la boca de un pez moneda para pagar al César (3).

Todos los conventos, cual más, cual menos, respondieron noblemente a esta demanda. El de Barcelona hízolo con generosidad y desprendimiento que merece ser mentado. El Prior encargó al Archivero Padre Juan Pla examinase en los libros del Convento la cantidad a que ascendía la demandada décima de los productos de los bienes. El Archivero contestó con una nota en la que decía que el producto total era de 6324 libras, 6 sueldos, 11 dineros (3372 duros 4'90 pesetas); de donde la décima quedaba en 337 duros. «Considerando el dicho R. P. Mtro. Prior y todos los demás RR. PP. de la Consulta que la décima de esta cantidad (*los 337 duros*) no llegaba a satisfacer los deseos de que se halla animada toda la Comunidad, no solamente de llenar las intenciones de Su Majestad, sino también de sacrificar sus bienes y rentas, y aun, si es necesario, sus mismas personas para la defensa de la Religión, la conservación del más digno de los Monarcas, y libertad de la Patria, resolvieron unánimemente que sin detenerse en lo preciso de la décima, se hiciese a Su

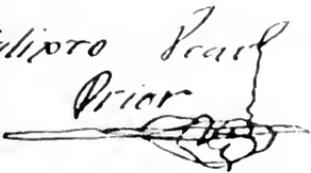
(1) *Libro de Consultas del Convento de N. P. S. Agustín de Barcelona. comenzado en 7 de mayo de 1758. Fol. 85 vuelto.*

(2) *Registro mayor de la Provincia...* citado, fol. 141.

(3) *Registro mayor de la Provincia...* citado, fol. 145.

«Majestad el donativo de nueve mil seis-
cientos ochenta reales, veinte y dos mar-
avedises de vellón, lo que fumaron en el
día 17 de Agosto de 1815. — Fr. Fran-
cisco Llué, Prior. — Fr. Ramón Franca. —
Fr. Calixto Ucart. — Fr. Juan Torras.
Fr. Agustín Gener. — Fr. Ramón Roca.
Subprior. — Fr. Salvador Negre. — Fr.
Magín Rosell» (1).

Fr Calixto Ucart
Prior



Por decreto de 30 de noviembre de 1815 el Rey dispuso que en todos los con-
ventos de religiosos y religiosas del rei-
no se estableciesen clases gratuitas para
pobres, con más que el cenobio alimenta-
tase y vistiese a algunos. El día 9 de di-
ciembre el Vicario General de la Orden
transmite el precepto a sus subordinados,
y en uno de los considerandos de su decre-
to escribe: «Yo bien sé que apenas tene-
mos lo necesario, y que sufrimos mil pri-
vaciones, y que las calamidades pasadas
apenas nos han dejado lo más preciso y
necesario para nuestra pobre y religiosa
subsistencia; pero también sé que la car-
idad es ingeniosa, y que sabe encontrar
medios y arbitrios cuando es verdade-
ra» (2).

El año siguiente, o sea de 1816, se pasó
visita a los conventos, y en las actas de
ella se lee: «Colegio de Tarragona.—En
el Colegio de la Ciudad de Tarragona
ascienden a unos ciento y diez los niños
que se instruyen. No se da de comer y
vestir más que a tres, porque los demás
no lo necesitan, y el Colegio apenas

puede mantener a los Reig...
que los daños que ha ocasionado la...
que desde los principios de la...
guerra ha ocupado y ocupa todavía e...
dicho Colegio son considerables.

Y así va diciendo de otros conventos
como apuntare al tratar en particular de
ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN GUILLERMO

Del libro del gasto de esta casa brota
alguna luz para conocer su suerte duran-
te la guerra de Napoleón. Después de las
cuentas de 28 de marzo de 1808 hallase
un gran blanco, y a él sigue esta nota:
«Desde el 27 de abril de 1808 en que fue
visitado la visita de la Orden este
Colegio hasta fines de diciembre del mis-
mo año, época en que murió en Castell-
bisbal el R. P. Fr. Jubilado Rector Ur-
gell, y desde la muerte de dicho Padre
Rector hasta 12 de junio de 1814 en que
fue elegido Vicario Rector el M. R. P. M.
Fr. Francisco Noguera, no se han podido
pasar cuentas del gasto y recibo por no
haberse podido averiguar las entradas
y salidas, y por haber estado fugitivos
los colegiales por la invasión de los
franceses, y aunque alguno se quedó en
esta Ciudad, habitaba en casa de sus
padres» (3).

Confirma estas noticias otro manuscrito
de la casa, titulado: «Memorial de los
Rectores que ha habido en este Colegio
de S. Guillermo de la Orden de N. P. S.
Agustín desde 4 de Octubre de 1587

(1) El libro del gasto. Libro mayor en que se
contiene todo género de gastos del presente Colegio de
N. P. S. Agustín de S. Guillermo de Barma y com-
menda en los 15 Mayo 1772 en que entra Rector
lo moli R. P. M. Fr. Juan Pere Pages. San Guil-
liar. Esta en la sala de manuscritos de la Bibliote-
ca provincial universitaria. Arca IX. Es-
tantes 1. V. 2.

(1) *Libro de Consultas del Convento*, citado,
fol. 87.—Archivo del convento de Calella.

(2) *Registro mayor de la Provincia*, citado,
fol. 101 vuelto.

»*eu que se fundó.*» Escribe: «En el año 1808 entraron en Barcelona las tropas francesas de Napoleón, y por este motivo no se celebró capitulo, y continuó el P. Rector Urgell hasta diciembre de dicho año en que murió hallándose expatriado en Castell Bisbal. En mayo de 1814 regresaron a Barcelona los religiosos que se habían expatriado, y a 12 de junio de 1814 fué elegido Vicario-Rector de este Colegio el Padre Mtro. Fr. Francisco Noguera» (1).

Y muy luego hallamos al Convento pagando al Colegio la sólita pensión anual, según reza el *Llibre de Gasto*, pensión correspondiente al principio de 1815 (2).

En el artículo anterior hemos leído en la cuenta del Convento de 6 de febrero de 1809: «Para pagar la contribución ordinaria y extraordinaria de oro y plata de las iglesias correspondientes a nuestro Colegio = 11 libras 5 sueldos» (*5 duros 498 pesetas*). De donde resulta que el Convento paga lo que al Colegio correspondía pagar.

El cuidadoso cronista Padre Ferrer nos transmite de esta casa dos noticias agradables: la primera por certificarnos del acendrado patriotismo de los que la regían o cuidaban, y la segunda de su exención de grandes males.

Todo barcelonés conoce la heroica conspiración que para sacudir el yugo francés tramaron en 1809 nuestros abuelos, la que lamentablemente abortada, trajo como última consecuencia el nefando fusilamiento de varios renombradísimos patriotas. En las notas del 11 de mayo, día en que debía aquélla explotar, Ferrer, al referir el plan del complot, escribe: «Colegio de PP. agustinos calzados. En este colegio, que está al lado de la puerta principal de la casa de Misericordia, se deben reunir los SS. que componen la junta que entiendo en la vidri-

»sa empresa de esta noche. Desde aquí »dirigirán los partes a los diferentes puntos, y allí se dirigirán todos» (3). Estaba, pues, destinado a ser el centro directivo del movimiento.

La segunda la hallamos en las notas de enero de 1810, en las que al reseñar el estado de las iglesias y casas religiosas, dice que este Colegio, a la sazón, se hallaba libre de ocupación extranjera, y esto por efecto de su pequeñez y apartamiento del centro (4), y más no reza de él.

ARTÍCULO TERCERO

«CASA DE DIOS» DE MIRALLES Y SAN AGUSTÍN DE IGUALADA

Carezco de datos para reseñar los sufrimientos del cenobio de Miralles en los largos años de la guerra de la Independencia; pero su proximidad a Martorell y a la carretera real de Madrid, la amenidad de su campo y la fertilidad de su suelo, no dejarían de ser parte para que los ejércitos invasores, ávidos de provisiones de boca y de pillaje, le visitaran mil veces, y cometieran contra de él y de sus moradores todo linaje de iniquidades, según acostumbraban al tratarse de frailes. Sin embargo, la casa no fué abandonada de sus moradores los frailes (5).

No quedó inmune de males el convento de Igualada durante esta guerra. Ocupada mil veces la ciudad por la inmunda planta invasora, el cenobio debió sin duda servir de cuartel a los franceses, ya que el Padre Ferrer en los primeros días de 1809 escribe que dicha casa sufre mucha suciedad y sus altares muy notable descalabro (6).

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo III del impr., pág. 374.

(4) Tomo V del impr., pág. 30.

(5) Papeles de la Orden, hoy en poder de los Agustinos de Calella.

(6) Obra cit., tomo III del impreso, pág. 80.

(1) Archivo del Convento de Calella.

(2) *Id.*, p. 14.

Y efectivamente, en la visita pasada por los superiores a los conventos en 1810 se lee: «En el Convento de Igualada se va trabajando en la recomposición de la pieza que ha de servir para escuela, respecto que no tiene el Convento otro lugar a propósito sino este, que en la pasada guerra servía de almacén para la provisión Real, y después de Cocina y Botica para el hospital militar» (1).

ARTÍCULO CUARTO

SAN AGUSTÍN DE GERONA

Por lo que toca a los sufrimientos de este convento, del tiempo de la guerra de Napoleón, sólo debo decir que el edificio no gozó privilegio especial que le dejara inmune de balas, granadas y bombas; que su proximidad a dos cuarteles y a un baluarte hubo de proporcionarle mayor abundancia de tales proyectiles que a otros cenobios. Y de tal modo los hechos confirmaron este raciocinio, que el Padre José de la Canal escribe: «En todas las guerras ha padecido (*este convento*) mucho, y en la de la Independencia quedó casi enteramente arruinado. Son bien pocos los papeles que conserva en su archivo, y carece enteramente de códices y libros antiguos» (2).

La comunidad durante el sitio inmortal debió de mostrar el patriotismo de las restantes, y al fin agregada a las demás de la ciudad capitulada en diciembre de 1809, siguió la triste suerte de todas las gerundenses, suerte y quebrantos que ya llevo extensamente descritos en los capítulos de los franciscos y dominicos.

El libro *Registro Mayor de Provincia* escribe en 1816, al tratar de las escuelas abiertas de Real Orden en los conventos, que en el de Gerona se instruyen gratui-

tamente 16, pero que solo uno es amueblado y vestido por el cenobio, por que este no tiene otras rentas que algunas pendeñaciones, cuyos reditos fueron enajenados, los que por los apuros en que se halla el Crédito público, hace muchos años que no se cobran» (3).

ARTÍCULO QUINTO

NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE PALAMÓS

Durante el tercer sitio de Gerona, que fué el postrero, cuando los franceses adoptaron el plan de hacer una segunda línea de circunvalación que cubriese toda la Marina, corriendo de Llagostera hacia S. Felú.

El 21 de junio de 1809 entraron de improviso en esta última Villa después de algún fuego, y fué entregada a saco sin respeto alguno como premio de aquellos toragidos soldados siempre que entraban en un pueblo por más que indefenso...

En 5 de julio de 1809 los enemigos, bajo el General Tontana, atacan y entran en Palamós; la que, como había opuesto resistencia a la entrada, sufrió todo linaje de excesos, saqueo y asesinatos.

En 1810 el interior de la villa es arena de dos distintos combates. El primero en 14 de septiembre, y en el llevan la victoria sobre los franceses 300 voluntarios tarraconenses. El segundo en 13 de diciembre con motivo de un desembarco de ingleses, quienes arremeten contra los franceses, y al principio los vencen; pero rehechos luego estos, derrotan a los ingleses; y en consecuencia Palamós durante toda la noche sufrió otro saqueo (4).

(1) 1810.

(2) Todas las anteriores noticias de Palamós durante la guerra figuran en un manuscrito coleccionado por el P. Baltasar Ferrer, titulado *Papeles de Cataluña de 1808 a 1814*. E. 1. 1076.

(1) *Registro mayor de la Provincia*, citada, fol. 170.

(2) *España Sagrada*, tomo XLV, páz. 207.

El convento, hallándose en la villa, no quedaría inmune de tales atropellos.

Estas noticias procedentes de la misma población quedan completadas con las siguientes, sacadas del «*Libro del gasto del Convento de N.^a S.^a de Gracia de Palamós*», de 1771 a 1834. En 1809 estuvo el convento ocupado por tropas italianas, durante cuya ocupación los frailes salvaron sus muebles embarcándolos; y el Padre Prior Fr. Francisco Pruencia y Fray Guillermo se refugiaron en casa Riera de Palafrugell. Ausentados el mismo año los italianos, los religiosos repararon los desperfectos causados por aquéllos, importando los gastos de la reparación más de 20 duros.

En las cuentas de 26 de febrero de 1810 se anota que el Padre Prior llevó a Tarragona «*los papers del convent, robas de sagristia y tots los vasos sagrats ab las demás alajas del convent.*» A renglón seguido dice el documento que todo lo dicho fué trasladado de Tarragona a Mahón. Con estas cuentas de Febrero terminan en el libro las de 1810.

La primera partida de gastos posterior a la guerra, que se lee en este libro es de 2 de mayo de 1814, y en ella se dice que «*sou los primers comptes después de haber quedat libres dels francesos.*» De los grandes estragos sufridos por la casa nos certifica el Padre José Capdevila al comenzar de sus cuentas en abril de 1815, diciendo: «*Los falsos y pérfidos Francesos deixaren lo convent molt destruit e inhabitable.*» Las reparaciones de tales desperfectos importaron 1350 libras, o sea 720 duros de gasto. Estas noticias vienen a indicar que los franceses ocuparon de asiento el cenobio.

También sufrieron las haciendas, pues las reparaciones de la casa del *Mas Boix*, o de *Baix*, costó al convento 1076 libras, o sea 573 duros, 133 pesetas; y las del

Mas Alou, o del *On*, 521, o sea 277 duros, 433 pesetas.

El mobiliario, como vajilla y demás del convento, en su mayor parte se hubo de comprar nuevo (1).

ARTÍCULO SEXTO

SAN AGUSTÍN DE TORRUELLA DE MONTGRÍ, SANTA MAGDALENA DE CASTELLÓN DE AMPURIAS Y SAN FRANCISCO DE PUIGCERDÁ.

Durante la guerra napoleónica las tropas invasoras cruzaron muchas veces por Torruella; y aunque los ancianos no recuerdan que en tan antipáticas visitas el convento de esta villa sufriera, estimo temerario creer que aquéllas, en su enemiga contra los frailes, a los cuales juzgaban nervio principal de la española resistencia, y en su sed de oro y rapiña, dejaran inmune el cenobio, sus vasos sagrados y sus habitantes. Una relación escrita en 1835 por el Prior de esta casa viene a confirmar plenamente mi suposición, pues si bien califica el edificio de entonces de «estable y perfectamente acabado», añade que tiene seis celdas, «las mejores», sin pavimento por haber sido derruidas por las tropas francesas (2).

Al reseñar los sufrimientos del Convento Franciscó de Castellón de Ampurias, escribí sus varios saqueos y sus «muchos y muy considerables destrozos en la iglesia, en las celdas y en lo restante del Convento» (3), hijos de las visitas de invasores proporcionadas por su

(1) Indicado *Libro de Gasto*, hoy en poder de los PP. Agustinos de Calella.

(2) Esta relación se guarda en el actual convento agustino de Calella, y debo su conocimiento, junto con el de otros papeles de la Orden, a la bondad del P. Prior D. Saturnino López, persona muy entendida en Historia, e investigador de archivos.

(3) P. Francisco Aragonés. *Los frailes franciscos de Cataluña*, tomo I, pág. 212.

rente a Palamós lo firma Carlos Geronés, Cura-párroco. Fol. de 8; a 91. Se halla en la sala de num. de la Biblioteca provincial.

proximidad a Figueras, a Gerona y a la carretera de Francia. Como tales causas lo mismo afectan al cenobio agustino de esta villa que al francisco, debemos también considerar comunes a ambos los efectos, o sea los atropellos y quebrantos.

El *Libro de Consultas* del Convento de Barcelona nos certifica de que durante la dominación francesa tan pobre se halló este Convento de Ampurias, que el Padre Prior de Barcelona desde Palma le mandó 200 libras (1), o sea 106 duros 3'33 pesetas.

Al comenzar de mi siglo el Convento agustino de Puigcerdá conservaba recuerdos harto lamentables de anteriores invasiones francesas. «La fábrica del Convento que antes de 1793 estaba en pie y era magnífica y grandiosa, manifestando lo que había sido el convento y la Villa en los tiempos antiguos, fué de tal manera echada a perder por los Franceses que ocuparon por espacio de dos años la Villa de Puigcerdá, que en 1795, al volver los Religiosos, les fué imposible el reparar tan grande fábrica, y así se tiró una nueva planta de modo que la Iglesia, de más de 160 pies de largo y de unos 60 pies de ancho, se destinó para fabricarse el Convento en que pudiesen habitar de 15 a 18 Religiosos y una Iglesia bastante capaz para la actual población de dicha Villa y sus confines. En 1812 estaba ya muy adelantada la obra del Convento e Iglesia, cuando fue destruido de nuevo por los mismos Franceses que estuvieron en Puigcerdá hasta 1814» (2).

El Convento poseía una heredad que constaba de «sesenta y dos jornales de tierra de campo o de labranza y de cañorces jornales de prado en varias piez» (3).

Los franceses destruyeron la casa de esta heredad, bien que no saque en claro si en la presente ocasión o en otra posterior.

En documento incompleto, sin firma, pero al parecer escrito por el Padre Francisco Molas, poco después de la guerra de Napoleón, se lee que «en 1812 y 13 los franceses se apoderaron de las propiedades y rentas del Convento, y se usurparon las dos cosechas y mucha parte de los censales» (4).

El *Registro Mayor de Protonota* de la agustiniana de aquí escribe en 1816: «Convento de Puigcerdá.—Tan destruido que los Religiosos tienen que habitar en una casa separada entretanto que van recogiendo algo para su reedificación» (5).

ARTÍCULO SÉPTIMO

COLEGIO DE LOS SANTOS REYES DE TARRAGONA

Las noticias generales de los sufrimientos de Tarragona son elocuentes para certificarlos de que los agustinos no quedaron cortos en el sufrir. Todo catalán, por poco leído que sea en historia patria, conoce, y aun recuerda con horror, los tres días de saqueo y asesinato concedidos por Suchet a las tropas invasoras al penetrar en la ciudad a fines de junio de 1811.

Nadie aquí ha olvidado los ríos de sangre y de fuego que allí corrieron. De ellos hablé ya al tratar de los Franciscos y de los Dominicos de la misma ciudad. Los agustinos no habían de gozar de privilegio especial sobre los demás frailes, privilegio que les guardase inmunes de atropellos; y por lo mismo debemos creer que padecieron como sus hermanos.

Por lo que dice a su templo, algo nos

(1) *Libro de Consultas*, dicho. Fol. 8; vuelto.

(2) Relación del Prior de Puigcerdá, escrita en 1835.—Archivo del convento actual de Calella.

(3) Carta del ex-vicario provincial P. Calixto Ucart al Prior de Puigcerdá, escrita en Barcelona

12 de marzo de 1831.—Archivo del actual convento de Calella.

(4) Archivo del actual convento de Calella.

(5) Archivo del actual convento de Calella, fol. 170 del libro.

enseñan las palabras siguientes del Padre Ferrer, al escribir en mayo de 1813 que las iglesias de Tarragona están todas o quemadas o arruinadas, y que «en ninguna hay siquiera una imagen. El apreciado amigo relator (*que le relata a él el hecho*) compró a peso de leña un hermoso y grande crucifijo, que era lo último que quedaba en una iglesia de regulares, y habían (*los franceses*) destinado para el rancho» (1). Y en octubre del mismo año 1813 escribe que, entrados los españoles en Tarragona, las tropas se alojaron en los conventos. Repite que en las iglesias de la ciudad todo está estropeado, y que sólo una o dos quedan corrientes (2).

En 1814 el convento o colegio agustino de Tarragona alojaba el regimiento del Príncipe, compuesto de 1500 hombres. El Padre Rector pidió el desocupo de las tropas para habitar allí en todo él los religiosos; mas el Gobernador militar Don Timoteo Roch contestó que «como Gobernador, como cristiano y como obediente a su soberano, deseaba llenar todos sus deberes,» pero que le era imposible acceder a lo pedido (3).

En 1816 el colegio de Tarragona «apenas puede mantener a los Religiosos porque los daños que ha ocasionado la tropa que desde los principios de la pasada guerra ha ocupado, y ocupa todavía, el dicho colegio, son incalculables» (4).

En un manuscrito de la orden agustiniana se anota la rendición de Tarragona y la matanza allí perpetrada, y luego se añade: «Los Religiosos de los Conventos pudieron escaparse antes que entra-

sen los franceses» (5). Aunque tal noticia fuese verdadera, no niega los sufrimientos del sitio; pero la creo completamente equivocada, ya que consta, como vimos en otros capítulos, especialmente en el de Dominicos, que varios frailes fueron asesinados. Sabemos hasta todos sus nombres y circunstancias.

Y aun respecto de los mismos Agustinos de Tarragona sabemos que, «pasando por Prades una división francesa, fué siló al Hermano de la obediencia Fr. Magín Nolles, natural de la Selva del Campo, y conventual que era de Tarragona (*es decir, del convento agustino de Tarragona*), que al tiempo del sitio pudo huir de aquella ciudad» (6).

Además, por la palabra de historiadores seculares nos consta el asesinato de varios religiosos de otras órdenes, tales como Trinitarios y Carmelitas descalzos, perpetrados en la entrada de los invasores.

ARTÍCULO OCTAVO

SAN AGUSTÍN DE LA SELVA DEL CAMPO

Durante la guerra de Napoleón, este cenobio no anduvo corto en sufrimientos, a que no permitió otra cosa su proximidad a Reus y Tarragona y las muchas correrías y tropelías que por aquel país perpetraron los invasores. En las hermosas líneas, que fielmente voy aquí a copiar, bien que traducidas del catalán, nos las contará un testigo ocular, o mejor, una de sus principales víctimas, el Prior del mismo convento Padre Tomás Clará. Así

(1) *Barcelona cautiva*. Tomo VIII del mms. Idea de mayo de 1813.

(2) *Obra cit.*, tomo IX del mms. Idea de octubre de 1813.

(3) Noticias procedente de papeles del archivo del actual convento de Calella.

(4) *Registro mayo de Provincia de la Orden*, fol. 170. Archivo del convento de Calella.

(5) *Libro en que se anotan los religiosos y hermanos admitidos difuntos de toda esta provincia de Aragón Orden de N. P. S. Agustín*, fol. 188. — Archivo de Hacienda de Barcelona.

(6) P. Tomás Clará, agustino. *Crónica que compuso el R. P. Tomás Clará*. Inédita, pág. 71.

habla en la preciosa crónica del cenobio, que dejó escrita (1).

«1809.—1.^a Invasión de la villa.—A los 22 de febrero invade Saint Cir, desde Altafulla, todo el campo de Tarragona y parte de Sagarra. Victorioso después de haber dispersado todo nuestro ejército, entra en esta villa el día 26 de febrero, donde permaneció hasta el 19 de marzo, dominando todo el campo tarragonense. Los habitantes de esta villa, exceptuados unos pocos, huyeron a los montes; y esta nuestra Comunidad pasó a nuestro convento de Lérida, dejando abandonado el convento, y perdiendo en esta ocasión todo lo que había en él así de los individuos particulares como del común, excepto los libros de gasto y recibos corrientes, única cosa que en la urgencia pudimos llevarnos. Esta fué la segunda entrada del ejército enemigo en este Campo, y la primera en esta villa, la que nos redujo a miseria suma. Por fortuna pude salvar los originales de esta historial Colección, pues por la pérdida de todo el archivo era imposible poderla continuar y ponerla en limpio. Regresó Saint-Cir a Barcelona, y esta Comunidad volvió a reunirse en el Convento en 27 de marzo, día de martes santo...» (2).

«1810.—2.^a Invasión.—A principios de agosto volvió el General francés Magdonal a este Campo, pasó por esta villa, y tuvimos otra vez que huir a las montañas hasta fines del mismo mes, en que regresamos al convento...» (3).

«1811 —En 21 de enero de 1811, hallándose esta casa religiosa en suma pobre-

za por razón de la guerra actual tan desastrosa... con continuos robos, saqueos, incendios y asesinatos de parte de los enemigos, y con muchas contribuciones de parte de nuestro Gobierno; después de habernos obligado a dar toda la plata del culto, se ve precisada, para poder subsistir, a vender perpetuamente el Avellanar, que poseíamos en la loma por el precio de 850 libras (451 duros 1^{oo} peseta) en dinero sonante» (4).

«Desde Lérida vino Suchet con un numeroso ejército y tren de artillería a poner sitio a Tarragona; y era tanta la infantería y caballería, tan crecido el número de carros de provisiones de boca y guerra, tantos los rebaños de ganado lanar y vacuno, que desde el día primero de mayo por la mañana que comenzaron a desfilar por frente de este convento hacia Reus, hasta el día 3 no pararon. En esta ocasión no molestaron ni al convento ni a la villa» (5).

Colocado Suchet en Constantí, comenzó el cañoneo desde la ciudad y desde las fragatas inglesas aliadas; y en este día decretó Suchet la extinción de todos los conventos, mandando publicar que todos los religiosos se retirasen a las casas de sus padres o parientes, y que las rentas quedasen agregadas al gobierno francés. En los días 5 y 6 del mismo mayo continuó el fuego con mucho ardor; pero viendo Suchet frustradas sus esperanzas, marchó de Constantí a Reus muy irritado, donde mandó circuir de tropa toda la villa, no permitiendo la salida de alma viviente; y por la noche capturó por sorpresa a todos los religiosos de franciscanos y carmelitas descalzos, y custodiados de tropa los mandó a Francia la misma noche. Esta comunidad continuaba quieta en el convento, bien que algo temerosa, cuando el día 10, avisada del Baile y Regidor en Cap de que Suchet igual-

(1) Crónica que compuso el Rdo. P. Fr. I. más Clara, agustino y Prior. Escribióla según los documentos del archivo municipal de la villa, y los del archivo del mismo convento. Esta medita. Los PP. del Inmaculado Corazón de María, que actualmente poseen el convento, tienen una copia de esta crónica, y de dicha copia proceden mis noticias.

(2) Pág. 65 de dicha Crónica.

(3) Pág. 67.

(4) Pág. 67.

(5) Pág. 67.

»mente quería sorprendernos y pillarnos,
 »determinamos dejar el convento y huir.
 »A este fin repartimos el poco peculio que
 »teníamos entre todos, y cada uno mar-
 »chó adonde creyó poder subsistir. Los
 »individuos que componían esta Com-
 »unidad eran el Padre Tomás Clará,
 »Prior...» (1).

«Continuó el sitio de Tarragona con
 »más vigor, y cada día crecieron los
 »atropellos y sustos de esta villa, pasan-
 »do por ella diariamente guerrillas de
 »infantería y caballería, las que siempre
 »pedían provisiones de pan, vino, etc.
 »Pero el mayor susto tuvo lugar el 25 del
 »mismo mayo. Vino una crecida guerrilla
 »de pie y de a caballo, la que situada
 »frente del convento, hizo comparecer
 »bajo pena de la vida a todos los carpin-
 »teros y albañiles de la villa, a los que
 »junto con ella hizo subir a la ermita de
 »San Pedro. Allí abrieron aspilleras en el
 »circuito de la ermita, y obligaron a la
 »villa a llevarles allá 170 raciones de pan
 »y vino, camas con sus colchones y otros
 »artículos. Día 26 siguiente los enemigos
 »se posesionaron de este convento, y lue-
 »go subieron un cañón a San Pedro, don-
 »de quedaron 30 franceses de guarnición.
 »El Comandante del convento no era de
 »los más irreligiosos, pues luego dispuso
 »que se sacase del templo todo lo que se
 »pudiese, para así evitar que la soldadesca
 »lo estropeará. A este fin acudieron mu-
 »chas piadosas mujeres, hombres y niños,
 »quienes sacaron las imágenes de los
 »retablos, las cruces, confesonarios y
 »demás objetos movibles, y lo trasladaron
 »a la iglesia parroquial. Quiso el dicho
 »comandante gozar allí de toda comodi-
 »dad, a cuyo fin obligó la villa a llevarle
 »camas y colchones; y para mayor segu-
 »ridad tapió las puertas del templo y
 »portería, abrió aspilleras por todos la-
 »dos, hasta en el coro, y colocó una pieza
 »de artillería en la iglesia. Convirtió en
 »fuerte el convento, al cual apellidó *fuerte*
de San Agustín.

»Desde luego dicho comandante por
 »carteles y pregones mandó que todo el
 »mundo declarase las rentas y censales
 »del convento, y que se pagasen a la junta
 »de bienes nacionales que había creado,
 »junta que se componía de algunos afran-
 »cesados de La Selva. Pero, no obstante
 »las amenazas y repetidos pregones, ni
 »uno de los censalistas del convento con-
 »sintió en pagar» (2).

Cuenta aquí esta Crónica, y por cierto
 con muy vivos colores, el sitio y horrible
 entrada de los franceses en Tarragona, y
 sigue después diciendo:

«1812.—Así se continuó con el mayor
 »ardor y patriotismo nuestra justa de-
 »fensa en todo el año 1812, sin hacernos
 »desmayar jamás ni desistir de ella las
 »apuradas circunstancias que nos rodea-
 »ban faltados de todo. Llegó a tal extre-
 »mo nuestra miseria y la encasez de co-
 »mestibles, que la cuartera de trigo se
 »pagaba a 20 duros, y no pocos murieron
 »desfallecidos por falta de pan» (3).

«1813.—En enero de 1813 empujó el
 »bastón de General en Jefe Don Fran-
 »cisco Copons Navía, quien con los nom-
 »brados Comandantes catalanes persiguió
 »y aniquiló a los enemigos en diferentes
 »combates por todos lados de la provin-
 »cia. En medio de tan enormes trabajos
 »que por todos lados nos circuían, esperá-
 »bamos en Dios un consuelo pleno; y este
 »vino en realidad en 18 de agosto, día en
 »que Suchet, después de haber volado las
 »murallas y fuertes de Tarragona e in-
 »cendiado parte de la ciudad, se retiró
 »con toda la guarnición gabachina al
 »llano de Barcelona, quedando limpio
 »de tan mala cizaña todo el campo de
 »Tarragona. ¡Oh qué día de júbilo fué
 »aquel para Cataluña, y especialmente
 »para este Campo! ¡Qué gozo, qué placer
 »manifestaban los semblantes de todos
 »(exceptuados algunos afrancesados) al
 »verse libres de enemigos, y enemigos
 »tan crueles! ¡Qué contento en un mo-

(2) Pág. 66.

(3) Pág. 71.

(1) Pág. 65.

mento ver Tarragona guarnecida de españoles e ingleses nuestros aliados! Desde este día determinamos regresar al convento, en el que la reunión de todos se efectuó a últimos de septiembre. De aquí ya puede inferirse en qué estado lo encontraríamos después de haber servido por espacio de dos años de fuerte y cuartel de tropas francesas y españolas. Lo hallamos del todo inhabitable, sucio, asqueroso, faltado de puertas y ventanas, y de tal modo que para convertirlo en alguna manera habitable nos costó gran suma de dinero, como consta en las cuentas» (1).

Hasta aquí lo que del convento de La Selva nos dice el Padre Clará; veamos ahora lo que el *Registro mayor de Provincia* nos dice de su persona. En 21 de septiembre de 1819 el Reverendísimo Padre Félix Meave, Vicario General de la Orden, otorgó el título de Presentado de Púlpito al Padre Predicador Fr. Tomas Clará, residente en el convento de N. P. San Agustín de La Selva, en atención a que «después de concluida con notorio aprovechamiento, honor y lucimiento de nuestro santo hábito su carrera literaria, ha desempeñado exactamente los cargos, oficios y prelacias que la Provincia le ha confiado y se ha ejercitado loablemente por muchos años, y mientras se lo han permitido sus fuerzas y salud, en el ministerio de la predicación, con edificación y utilidad de los fieles, manifestando al mismo tiempo un ardiente y fervoroso zelo, acompañado de innumerables trabajos y fatigas para alentar, animar y sostener los Somatenes en defensa de la Religión, del Rey y de la Patria, en la última guerra con la Francia» (2).

ARTÍCULO NOVENO

NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE LERIDA Y SAN AGUSTIN DE CERVERA

Los sufrimientos del convento de Lerida del tiempo de la guerra no vienen especificados por las historias, pero fácilmente se calculan al recordar el mar de desdichas que invadió aquella ciudad cuando el asalto de ella por los franceses en mayo de 1810. En aquella inundación de robos, crueldades y sangre, la casa agustiniana no debia formar un elevado peñón inaccesible a las embriavecidas aguas, y así sufrió.

Mas si las historias callan respecto de esta casa, por dicha en el archivo del actual convento agustino de Calella se guarda un escrito titulado: *Relación de las cosas más notables que han pasado en mí Fr. Juan Pla en la Religión Agustiana desde que tomé el S.º Hábito de N. P. S. Agustín en el Conv.º de la Seo de Urgel en el Año de 1775*. En el texto se dice que fué escrita en 1817. El Padre Pla fué nombrado Prior de Lerida en 1793, y desempeñó este cargo hasta noviembre de 1814 en que renunció el priorato. En 1815 fué elegido Procurador *ad lites*, archivero y sacristán de la Virgen de la Piedad de Barcelona, cargo el de Archivero vacante por la enfermedad del Padre Noguero!, que tan abundantes noticias arriba nos dió. Al empezar su priorato de Lerida la hacienda de su convento estaba mal, y la casa sufría estrechez. El Padre Pla, con decisión y constancia admirables e imponiéndose enormes trabajos, consiguió levantarla. Al comenzar a recoger el legitimo fruto de sus esfuerzos vino la guerra francesa, y él mismo nos dirá lo que ocurrió.

«Ya en los dos o tres años de venir los Gavachos cogíamos cada año más de trescientas quarteras entre trigo, ordoño y habones. Y preguntando a algunos en aquel intermedio cuánto sacariamos por jornal de aquella tierra—la de Grañena—cada año, me decian que si quisiese

(1) Pág. 71.

(2) Dicho libro *Registro*. Fol. 221 vuelto.

»mos arrendarla sacariamos a lo menos
 »diez y ocho libras una con otra, que
 »toda junta habría subido a unas mil
 »libras; con que no sacándose antes
 »más que trescientas ochenta y tantas, y
 »quando yo entré a cuydarla aún no se
 »podía sacar trescientas, como tengo di-
 »cho se ve claramente que la Hacienda
 »valía ya entonces más de seiscientas
 »libras anuales más de lo que se sacaba
 »antes, y esto por razón de las mejoras
 »que se habían hecho, pues los precios de
 »los arriendos de tierras no eran más su-
 »bidos entonces que al principio quando
 »entré a cuydar las nuestras, y que por
 »consiguiente habíamos ganado ya de
 »capital más de veinte mil libras. Aun
 »después se hicieron algunas otras mejo-
 »ras de la misma naturaleza que las pri-
 »meras; se plantaron doscientos y tantos
 »olivos y más de ciento y cinquenta hi-
 »gueras, bien que en tiempo de los Gava-
 »chos se perdió casi todo porque nadie
 »cuydó de regar y cultivar aquellas nue-
 »vas plantas.

»La sembrada que teníamos por cuenta
 »del Convento, en el año en que entraron
 »los Enemigos consistía en 23 quarteras
 »de Trigo; 25 de Ordio; y 8 de habones.
 »Todo era en tierra buena, y bien culti-
 »vada, y todo a excepción de alguna
 »parte del ordio que se perjudicó luego
 »de sembrado... todo lo demás era muy
 »bueno, de suerte que todos los que veían
 »el sembrado que ya empezaba a sacar
 »espiga, decían que cogeriámos a lo me-
 »nos quatrocientas quarteras de grano
 »entre una y otra especie. De todo se apo-
 »deraron los Franceses; todo lo perdimos:
 »gastos de preparar la tierra, gastos de
 »sembrar, semilla y otros gastos, que
 »entre todo importaban muchos centena-
 »res de duros; un par de mulas; una bu-
 »rra muy buena, dos carros y una escala
 »de otro carro que costó quarenta libras;
 »dos yugos de mulas, aladros, rejas, cuer-
 »das, ramales, tigella, y otras muchas
 »alañas de labranza, que todo junto impor-
 »taba también centenares de duros....
 »todo se perdió...

»No habio de los muchos sustos y tra-
 »gedias que tuve que sufrir en aquellos
 »catorce meses y días inmediatos antes
 »de entrar los franceses a Lérida, de que
 »podría formarse una larga historia; y
 »sólo digo que (gracias a Dios) tuve la
 »dicha de poderme escapar dos horas an-
 »tes de quedar sitiada la ciudad y no
 »quedar víctima del furor de los tiranos
 »como quedaron muchos otros que per-
 »dieron sus vidas. Cerca cuatro años que
 »mediaron hasta que los franceses mar-
 »charon de Lérida, estuve siempre en
 »Cataluña rodeado de enemigos y ladro-
 »nes; pero Dios me hizo tanta gracia, a
 »la que no sé corresponder como debo,
 »que en todo el dicho tiempo no vi jamás
 »ningún francés, ni otro enemigo, ni
 »ellos me vieron a mí; y no dexé de estar
 »empleado mucha parte de este tiempo
 »en cosas que creo y confío fueron de al-
 »gún provecho y utilidad, ya enseñando
 »y ya ocupándome en el confesonario y
 »en otras cosas del sagrado ministerio.

»Luego que tuve noticia cierta de estar
 »la ciudad de Lérida desocupada de los
 »franceses, fui allí andando más de qua-
 »renta horas siempre a pie, y encontré el
 »Convento hecho un asco de inundicia,
 »con un fetor insufrible; tan derruido
 »que no se conocia una sola señal de
 »celdas, ni de Refitorio, ni de Sacristia,
 »en una palabra estaba absolutamente
 »inhabitable y sin puertas ni ventanas,
 »habiéndome visto precisado a habitar y
 »comer en una casa de Seglares por el
 »espacio de cinco meses. ¡Qué discursosl
 »¡Qué cálculos no tuve que hacer en
 »aquel tiempo! No tenía un dinero: era
 »preciso reedificar el Convento. La Ha-
 »cienda hacia tres años que no se había
 »cultivado; toda era un bosque, la viña
 »perdida absolutamente, habiendo las
 »gentes cortado mucha parte de las ce-
 »pas para leña; y asimismo mucha parte
 »de los olivos; y la casa y los corrales
 »que antes me habían costado mucho di-
 »nero el ponerlo todo bien corriente, todo
 »estaba enteramente derruido. El Huerto
 »que antes estaba bien cerrado con ta-

»pías y paredes, y había en él una casa
»muy linda, habiéndome costado también
»mucho dinero para ponerlo todo en buen
»estado, todo quedó raso, sin haber que
»dado ni una madera, ni una piedra, ni
»una teja, y los árboles frutales todos
»cortados.»

Tomó prestados sobre el huerto 1500
libras, o sea 800 duros, y «con este dine-
»ro empecé la obra del Convento, toda
»dirigida por mí mismo, y trabajando
»muchas veces como si fuese un jorna-
»lero, limpiando, sacando enrrunas (*sic*),
»buscando materiales, etc., etc. Y con la
»diligencia y paciencia y con toda la eco-
»nomía posible, se hicieron todas las cel-
»das necesarias muy buenas, quedando
»puesto para fabricar con poco gasto
»hasta diez y ocho y aún más, todas buenas:
»se hizo la cocina muy decente: el
»Refitorio con sus mesas nuevas; la Sa-
»cristía también muy decente: en la Igle-
»sia se pusieron corrientes dos Altares
»que habían quedado enteramente devas-
»tados; y otro que estaba tal cual mal-
»tratado se remendó, y entre el Mayor y
»otro que habían quedado ilesos, ahora
»está la dicha iglesia con cinco altares
»muy curiosos... Se hicieron varias puer-
»tas y ventanas nuevas; dos armarios
»grandes con sus puertas nuevas, uno en
»el Refitorio y otro delante de la cocina.
»Se hizo la guarnición para la Luna gran-
»de de la Iglesia, junto con ocho más para
»las ocho ventanas de la media naranja
»y todo bien tapado y guarnecido con
»tela blanca que costó mucho dinero.»

El mismo Padre en 1.º de julio de 1815
escribe al Prior de Lérida, y le insta para
que trabaje con el alcalde, y «manifes-
»tándole los apuros en que se halla el
»Convento por motivo de haber sufrido
»unas pérdidas tan considerables» (1).

En otro manuscrito de la orden se lee:
«El día 14 de mayo de 1810 capituló, y se
»rindió la ciudad y castillos de Lérida

con toda su guarnición, muchos Religiosos de los Conventos de ella fueron llevados a Francia, pero otros padrieron escaparse antes de cogellos, y otros se hicieron de la ciudad destrozados, y entre estos fueron los Agustinos. (2) De donde sacamos que estos frailes al igual que su Prior, al menos salvaron la vida y la libertad.

La casa quedó sin sus naturales habitantes, los frailes, durante tres años.

Carecezo de datos positivos para reseñar los sufrimientos de la comunidad de Cervera durante la guerra, pero si los de los franciscos y dominicos de la misma población fueron tan acerbos, según en sus lugares explique; si el saqueo de estos duró veinte y ocho días continuos, si los mismos dominicos perdieron fusilado un fraile, no permite la lógica pensar que los agustinos cuyo convento estaba en la Calle Mayor, padecieran poco. Así pues, no les faltarian sustos, atropellos y saqueos.

Un libro de la Orden nos proporciona un rayo de luz, aunque débil, al escribir que el Padre Prior de Barcelona durante la dominación francesa estuvo en Palma de Mallorca, y que desde allí socorrió a los Conventos de Cervera y de Castellón de Ampurias, por ser ambos muy pobres, enviando doscientas libras (100 duros) 3'33 pesetas a cada uno del peculio del P. Agustín Riera, Catedrático de la Universidad de Cervera, ditunto (3).

(1) Libro en que se dan los religiosos y hermanas admitidos admitidos en toda esta provincia de Aragón Orden de N. P. S. Agustín. Folio 187. Archivo de Hacienda de Barcelona.

(2) Libro de Consulta del Convento de Barcelona. fol. 87, vuelto.

(1) Archivo del actual convento agustino de Calella.

ARTÍCULO DÉCIMO

**SAN AGUSTÍN DE TÁRREGA. NUESTRA
SEÑORA DEL PLA DE SANAHUJA Y
SANTA MAGDALENA DE SEO DE
URGEL.**

Para la relación de los quebrantos de la guerra de Napoleón, sufridos por el convento de Tárrega, repetiré aquí las líneas siguientes ya alegadas en otro capítulo. «Durante la guerra de la Independencia padeció Tárrega toda clase de vejaciones por parte de los invasores.» Entraron éstos en la villa en 27 de diciembre de 1810 Fusilaron en breve tiempo 27 hombres, «siendo los más de ellos inocentes, como el farmacéutico y el Prior de Ciudadilla.» En 2 de enero de 1811 los hombres de Tárrega derrotaron a una columna enemiga en el puente de Vilagrasa. A poco llegaron los franceses a Tárrega, pero pronto la dejaron; mas al irse «sacaron fuertes contribuciones, y llevaron el botín en un carro lleno de sacos de moneda, con las campanas de los conventos del Carmen, de la Merced y de San Agustín.»

Durante dicha guerra entraron los franceses en Tárrega treinta y una veces, «cometiendo siempre toda clase de tropelías (1).

El convento de Sanahuja no sufrió, pues si bien pasó por el pueblo una división enemiga, que de Solsona se enderezaba a Lérida, y era precisamente la que

(1) D. José Pleyán Porta. *Album històric-històric de l'edifici monumental de Lleida y sa província*. Tomo I, pág. 180.

en esta ocasión quemó la catedral de Solsona, sin embargo sólo pasó, y en nada molestó al cenobio (2).

El convento de Seo de Urgel logró escapar sin quebrantos de manos francesas. «En 9 de abril (de 1811) vinieron los franceses hasta cerca la ciudad de la Seo de Urgel, y viendo el heroico esfuerzo de los urgelitanos, y lo bien provista que estaba la plaza, y bien defendida su Ciudadela y castillo, como no menos las estrechas veredas que cual otras Termópilas tendrían que pasar en caso de pérdida perseguidos por los somatenes de estos pueblos, así fué que la mañana siguiente, o sea día 10 de abril a media noche, se volvieron (3). Nunca el enemigo penetró en la ciudad.

Empero, si las garras enemigas no destruyeron el convento, no lo dejaron incólume las españolas. En el «*Estado que en la visita de 13 de marzo de 1815 se envió a nro Padre Provincial*» se lee: «Recomposición de Edificios: dos ángulos del convento arruinados por las tropas que estuvieron aposentadas en ellos durante seis años. Recomendación: 5500 libras (2933 duros 1'66 peseta). — Priorato de Cercada, quemado por los enemigos. Recomendación: 2300 libras (1226 duros 3'33 pesetas). Suma total: 7800 libras (-1160 duros) (4).

(2) Relación de D. Carlos de Pastor.

(3) D. Andrés Casanovas, canónigo de la catedral de Seo de Urgel, en la *Historia de Urgel* inédita, la que cuando yo la vi estaba en poder del Dr. D. Salvador Mir, catedrático del Seminario de Barcelona. Casanovas en 1815 era párroco de Sans.

(4) Este documento se halla en el archivo del actual convento de Galella.



CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO

JERÓNIMOS



ARTÍCULO PRIMERO

SAN JERÓNIMO DE VALL DE HEBRÓN

NOTA. — El escudo heráldico superior es el de la familia Jerónimo. Precede del *Annuaire de Battandier* citado, página 300.

El escudo inferior es el del monasterio, y precede del *Annuaire de Battandier* citado, página 300.



Hebrón, y la dominante posición de éste, habían de colocarle en situaciones comprometidas durante la guerra. Ocupada por traición desde un principio la ciudad condal, convirtiéndose en centro de operaciones enemigas, al paso que los leales de la tierra acudían de todos lados a cercarla y

NOTA. La inicial de esta página fue copiada de la mano de B. H. G. procedente de *Scala Dei*, se conserva hoy en el Seminario de San Juan de Tarazona.

apretarla para frenarla. En el primer libro escrito ya varias veces. En el año que los territorios próximos a la ciudad, como la sierra de Hebrón, se defendían de continuo bajo el flujo y reflujo de las encintadas huestes. Mas el encendido patriotismo de los jeronimos, tanto de Hebrón como de la Morra, que ambos vivían bajo este reflujó, se sobrepuso a todo otro sentimiento, y así, olvidado que al despuntar del alba de cualquier día podían hallarse entre las garras francesas, y desechando todo temor, favorecieron siempre a los leales y sobre todo prestaron el señalado servicio de recoger a los barceloneses que huían de la opresión extranjera, y así, aumentando las huestes nacionales, y a los desertores del ejército francés que, compuesto de forzados de todos los países conquistados, se contaban por miles. Oigamos sobre este punto la relación del testigo intachable Padre Ramundo Ferrer, quien al reseñar los acontecimientos del 3 de junio de 1808 escribe: «Han entrado *en Barcelona* al amanecer una partida de infantería y caballería francesa, viniendo con ellos un monje lego del Monasterio de Val de Hebrón, por el cual habian subido por la noche creyendo recoger allí soldados franceses o italianos fugados de Barcelona, lo que si se hubiese verificado, habrían castigado exemplamente a los Monjes y Monasterio».

«Sabemos, no obstante, que esta misma noche pasada habia ido a alla la guardia entera Española ligada de la puerta del Angel y dos soldados franceses, pero como estaban advertidos los Monjes que estaban próximos a subir los franceses, por esto portabanse del mejor modo que podían con los muchísimos soldados, ya de los nuestros, ya de los franceses, que pasaban por alla, y pedían pan, vino y alojamiento. Lo primero se lo daban, pero no consentían con lo último, por temor de una sorpresa, como lo ha sido la que han ejecutado esta mañana, pues mientras dos alas de tropa francesa por caminos apartados

»iban para ceñir el convento, subían por
»el camino carretero muchos soldados
»jugueteando como si realmente fuesen
»fugados de Barcelona. La retaguardia,
»que se componía de unos 300 hombres,
»se había quedado en San Ginés.

»Llegados al Monasterio a eso de las
»cuatro y media de la mañana, el saludo
»fué derribar y romper las puertas de la
»bodega y despensas, con la misma furia
»que las de la portería e Iglesia, aunque
»éstas ya las abrieron luego los Monges,
»los cuales estaban en el coro disponién-
»dose para morir. Entrados dentro como
»furias, maltrataban a cuantos encontra-
»ban, pidiendo en tono colérico dónde
»estaba el P. Prior. Salido el P. Picañol,
»que hacía sus veces por estar aquél aus-
»ente, mandó el comandante pasasen a
»un lugar separado, lo que verificaron en
»la celda del mismo P. Vicario, quien se
»vió entre tres coléricos oficiales, dos el
»sable desnudo y el tercero con una pisto-
»la asestada al pecho, y con su gatillo
»levantado. Preguntado el Vicario si sa-
»bía el francés, respondió que no; recon-
»vinole agriamente en latín porque aco-
»gia a los soldados franceses e italianos
»fugados de Barcelona. *Quiero que al ins-
»tante me entreguéis los que tenéis es-
»condidos en el Monasterio, y cuando no,
»os mandaré degollar a todos, pues esta
»es la orden que traigo de mi General
»Duhesme.* A estas sanguinarias amena-
»zas contestó el P. Vicario, que si bien
»era cierto que habían pasado muchos
»soldados fugados de Barcelona, a los
»cuales había dado algo de comer, pero
»no dinero ni vestidos.

»Preguntando el Comandante francés
»por el Prior del Monasterio, y respon-
»diéndole el P. Vicario que estaba en Va-
»lencia, fué tal la furia de todos los ofi-
»ciales, que levantando sus sables y el
»otro la pistola, bramando como toros,
»dijeron: *Descubierto está todo. En Va-
»lencia está el Prior para recibir los
»desertores que vos le enviáis, y reunir-
»los allá con los demás rebeldes para
»armar e contra nosotros.* Creía el P.

»Vicario que iban a pasarle, cuando el
»Comandante le intimó que fuese a bus-
»car a los demás religiosos y los reuniese
»todos en una pieza capaz; lo que verifi-
»cado en la librería, se empezó segundo
»juicio, y fueron reproducidas las mismas
»especies de la cooperación en la fuga de
»los soldados.

»Mientras esto se verificaba en la libre-
»ría, oíase por el convento gran ruido de
»puertas, por entregarse muchos solda-
»dos al saqueo, lo que desaprobado por el
»Comandante, hubo una reyerta entre él
»y otro oficial que permitía aquella licen-
»cia, que luego tuvo fin; pero causaron
»bastante daño, aunque no entraron en
»la Sacristía.

»Salidos de la librería, dejaron con li-
»bertad a los Monges, los cuales se fue-
»ron al coro a rezar Maytines y horas,
»ateniendo a ratos un centinela frente del
»facistol.

»En lo restante del día mantúvose la
»tropa en el Convento robando cuanto
»podía de comer y beber, lo que ocasionó
»no poco trabajo al P. Vicario cuando
»tuvo que disponer comida para la tropa,
»según el recado que recibió del Coman-
»dante francés; pero acudiendo los Mon-
»ges a las casas y lugares vecinos, logra-
»ron menestra para saciarlos.

»Subían y bajaban en este intermedio
»partes de Barcelona, lo que tenía en zo-
»zobra a los Religiosos, pero últimamen-
»te se acordó que bajara uno a Barcelona
»para hablar al General Duhesme, a lo
»que se envió a Fr. Francisco Almirall,
»lego, que poseía algún tanto el idioma
»francés, quien entró con la tropa en Bar-
»celona.

»Despidiéronse el Comandante y Ofi-
»ciales del Prior y Religiosos con mil de-
»mostraciones de cumplimiento, parando
»toda la escena en haber dado un día
»malísimo a aquella Comunidad, que es-
»peraba ya su última hora, y en haber
»robado al Monasterio por valor de más
»de 7000 reales vellón.

»Fugóse de Barcelona al día siguiente
»el Religioso lego que vino para hablar

«con Duhesme, pues habiéndolo primero verificado con Lechi, le halló tan furioso e irritado contra los Monges de Val de Hebrón, que a pesar de que procuró le acompañase un sujeto amigo de dicho General, no pudo impedir que arrojase de su presencia al Religioso, diciéndole que todos los Monges debían ser asesinados y quemado el Monasterio.

«Ciertamente que se habría verificado esto, si tal vez la Providencia no hubiese dispuesto que las tropas francesas que subieron al Monasterio, erasen el camino, pues habiendo salido de Barcelona a las 11 de la noche, llegaron al Monasterio a las 4 de la mañana habiendo andado sin cesar en toda aquélla, siendo así que por el camino regular, por más obscura que hubiese sido la noche, podían verificarlo a la una; y entonces habrían hallado a la guardia Española fugada de la puerta del Angel, y a dos soldados franceses. Todos los cuales habían pernoctado en la casa de los mozos del Monasterio, y tuvieron que despedirlos corriendo al subir los franceses» (1).

Consecuencia sin duda de tan poco agradable visita de los enemigos será el siguiente acuerdo de la Comunidad, tomado diez y seis días después: «*Als 20 de Juny de 1808. Convocats y congregats los PP. Capitulars en la Celda Prioral per orde del P. Vicari Fr. Miquel Picañol (en ausencia de N. P. Prior), proposà lo P. Vicari que mogut per las repetidas instancias que molts o casi tots los dividuos de la Comunitat li feyan per ausentarse del Monastir durant los imminents perills en que estaban per causa de los Francesos, veient la veritat dels motius, y no perdent de vista la gravíssima obligació de conservar en lo*

«*Monastir la observancia Religiosa y lo apartaxia be donat permís a la Comunitat de la Comunitat per ausentarse durant ditas circunstancias, deixant a elecció de quedarse o ausentarse a la voluntat de cada hu començant per los mes antics fins a completar lo número de los que podían ausentarse. Y que aquells que segons dit orde se ausentasen no poguesen durant sa ausencia exigir de la Comunitat cosa alguna tant de aliments com de vestuari ni medicinas, quedant per ditas cosas la Comunitat enterament desobligada. A tot lo qual los PP. Capitulars unánimement contingueron.* Fr. Miquel Picañol, Vicari. 2.

Fr. Miquel Picañol
Prior.



Mucho imperaba en esta casa la disciplina, cuando a pesar de los apurados trances nadie se atreve a ausentarse sin el superior permiso.

Mas demos de nuevo la palabra al Padre Ferrer, porque continúa la tragedia: Sábado dia 13 de agosto de 1808.—Subieron los franceses, con el General Lechi a su frente, al Monasterio de Val de Hebrón a eso de la una de la tarde de ayer, habiéndose fugado casi al mismo tiempo de llegar allá el Padre Miguel Picañol, Vicario de dicho Monasterio, y un Religioso lego. No pudo ejecutarlo el P. Joseph Soler sin ser visto de los franceses, los cuales le llamaron a gritos, diciéndole no tuviese miedo ni temiese, a lo que accedió por considerar inútil la fuga teniéndolos tan cerca. Al primer saludo le rasgaron el escapulario y capilla, registrando sus faltriqueras y pillándole el reloj; pero tuvo valor para decirles: «*Es esto lo prometido?* Mas la contesta-

(1) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona cautiva* Tomo de *Apéndice, suplemento e índice al Diario de Barcelona cautiva, tomo II* Barcelona 1815.—Págs. 5, 6, 7 y 8 de numeros arabigos. Tomo impreso.

2. Libro de acuerdos capitulares del Monasterio de Hebrón. Este libro no se conserva.

»ción fué una lluvia de dicterios mezclada con algunos sablazos, acompañándole así al General Lechi. Este, furioso, preguntando por el P. Miguel Picañol, y diciéndole Soler que se había marchado, dijo: *Vamos, pues, a dentro a la Sacristía.* Llegados allá, mandó abrirlo todo, y al ver Lechi, que en el armario de la plata nada había, vuelto al Religioso con rostro sañudo, le dijo: *¿Aquí está la plata?... Aquí estaba,* repuso el Monge, *pero donde ahora está no lo sé.* Lechi, irritado, añadió: *O lo diréis, o moriréis;* y al punto uno de sus soldados le puso el sable en el pescuezo en ademán de cortarle la cabeza; pero el buen sacerdote dijo al General: *Vos me podéis matar, pero yo no puedo descubrir lo que no sé. Yo ignoraba aún que se hubiese quitado de aquí la plata, y cuando he visto que no estaba he quedado más parado que vos.*

Estas sencillas razones hicieron mella en el bárbaro corazón de Lechi, quien se tranquilizó algún tanto, pero quiso seguir la pesquisa. Mandó al Monge le acompañara a la arca donde la comunidad tenía el dinero: fueron allá y sólo encontraron como unas ocho pesetas. Enojado Lechi con esta nadería, y con lo poco que halló en el depósito común de los Monges, dijo: *Vamos a la celda del Superior, allí estará el dinero.* Entraron en ella, y sólo se llevaron seis duros y una porción de ropa, que fué lo que encontraron.

Ofreció el mismo P. Soler a Lechi que si quería descansar pasase a su celda, lo que aceptó: y presentándole biscocho y vino, no quiso probarlo hasta que lo verificó primero el Religioso, temiendo sin duda no estuviera envenenado. Registro por sí mismo ¡qué finura de General! la celda, y tomando lo que le gustó, mandó llevaran a Barcelona un hermoso *forte-piano*, diciendo en paga al Monge, que marchase a Barcelona con él, y lo colocaría en el Convento de San Francisco de Asís, o en el de Santa Catalina, donde estaría con tran-

quilidad; a lo que contestando que ya estaba bien en su Monasterio de Val de Hebrón, dijo Lechi: *No, pues va a ser quemado por ser abrigo de los Brigants.* Replicóle que si a los principios de la revolución habían acudido allá muchos, ahora no, y que a la fuerza había sido preciso ceder, y darles lo que pedían, y Lechi nada más le dijo, sino: *Seguid, pues el Monasterio va a ser quemado.* — *Si ha de serlo,* repuso el Monje, *me iré a casa de mis padres;* lo que oído por los Oficiales satélites de Lechi, dijeron: *Ya está entendido, queréis ir os con los Brigants;* y entonces Lechi le dijo con mucha tranquilidad: *Idos a vuestra celda.*

Creía el P. Soler quedar desvanecida la quema amenazada, pero al ver el negro humo que salía de varias partes del Monasterio, le indicó lo contrario. Salióse al patio para ver el resultado, y esperar a Lechi, el cual sin decirle palabra se marchó con los suyos abandonando el Monasterio a las llamas.

Enagenado el Religioso a la vista del horror con que éstas iban tomando cuerpo, y aterrado por la fuerza de los sustos e insultos sufridos en aquellas horas de agonía, salióse al bosque inmediato, pues veía que por sí solo no podía atajar el progreso de las llamas. (Nota = A más de los sustos continuados, sufrió otro no indiferente, cuando uno de los ratos que estuvo separado del General Lechi, le agarró un soldado, y haciéndole subir al campanario, le puso una pistola en el pecho, diciéndole que o había de morir o darle dinero, y respondiéndole lo mismo que había dicho a su Gete, tan villano como él, le dió un fuerte porrazo con la pistola en el pecho, que creyó se lo había abierto.)

Marchado aquél, llegó el P. Picañol (que hacía de Superior) con algunos esforzados paraisnos, que desde las vecinas colinas contemplaban el incendio. Intentó penetrar por la portería, pero el denso humo le sofocaba, pues el claustro parecía un horno. Probó entrar en

«la Iglesia, y a pesar de estar llena de humo, que la obscurecía como si fuera de noche, a tientas pudo llegar hasta la puerta del claustro, de donde tuvo que retirarse luego por no poder aguantar el ardor. Fortuna que algunos hombres robustos y valerosos habían entrado dentro del claustro antes de arder todo: abrieron por dos partes el tejado del claustro, haciendo iguales aberturas en su piso, pues con estas diligencias se detuvo el rápido curso del fuego, y logró salvarse lo demás que quedaba. No tuvieron tal fortuna la Sacristía, Librería (que era bastante capaz, y reunía volúmenes muy apreciables), enfermería y celdas del corredor de abajo, todo lo cual estaba tan encendido, que no hubo forma de maniobrar para apagar el fuego. La casa de los mozos, la carpintería y la cocina de su lado han tenido la misma suerte: de lo de fuera del Monasterio, sólo pudo salvarse la casa llamada *Bailla* (1). La iglesia se libró del voraz elemento. El monje Soler, después de haber andado errante por los bosques fué recogido en casa Don Jaime Fatjó, del Ciprés (2).

En enero del siguiente año de 1809 el monasterio continuaba huérfano de su Comunidad (3) por efecto de la dispersión ocasionada por los franceses en el mes de junio de 1808, y completada en 12 de agosto del mismo año, en cual día pegaron fuego al Monasterio los franceses capitaneados por el incendiario General Lechi... El odio que aquellos libertinos profesan a todo lo que tiene relación con la verdadera cristiana Religión, y especialmente al estado regular, podría también ser contado entre las causas y motivos que tuvieron para entregar a las llamas el presente Monasterio. A pesar de la per-

fidia y ferocidad libertina volvió a ser habitado por tres monjes el día 25 de febrero de 1811, con otro que se añadió el 15 de noviembre del mismo año, y finalmente por todos los que quedaron vivos, el año 1814 (4). Así se expresa un manuscrito del mismo cenobio.

La primera sesión capitular después de la repoblación del cenobio se celebró en 21 de julio de 1814 (5); y a pesar de que la Comunidad continuó su vida regular hasta 1820, sabemos por el anuncio de la subasta de la desamortización de 1822, que en este año aún estaban en ruinas algunos de los edificios del monasterio incendiados por los franceses (6), lo que prueba la magnitud de aquel incendio y la estrechez de recursos de esta casa, estrechez a la sazón agravada por las rebajas que en el cobro de censos y censales tuvieron que otorgar las comunidades por razón de los efectos de la prolongada guerra (7).

Y el argumento en prueba de la estrechez redobla su fuerza si se atiende a que la Comunidad no pudo atender a la restauración de esta parte de edificio a pesar de no haber empleado capitales propios en la del resto, ya que ésta corrió a cargo de un devoto de la casa, el presbítero Don Ignacio Foxá.

En 1814 el priorato de este cenobio vacaba y la regia el benemérito Padre Vicario ya nombrado Fr. Miguel Picañol (8).

(1) *Los edificios continuaron los noms dels religiosos presos en el present Real Monasterio de Santuari de la Vall de Hebron, que amon mort l'any de dispersió a la Comunitat ocasionada per los franceses.* En un artículo de don Jose Ferrer i Anglés inserto en el *Anuari de la Associació d'excursions catalana. Any primer. Barcelona 1882*. P. 20-217. Nota de la p. 220.

(2) Libro de acuerdos capitulares, pag. 354.

(3) Anuncio inserto en *Diario de Barcelona* del 17 de marzo de 1809, pag. 283.

(4) Véanse las sesiones capitulares sucesivas al 1814. Libro de acuerdos capitulares, pag. 354, 352.

(5) Libro de acuerdos capitulares, pag. 354.

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo I del impreso, págs. 314 y 315.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo I del impreso, pág. 317.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo III del impreso, pág. 28.

quien en 24 de septiembre del mismo año fué justamente elevado al cargo de Prior (1).



ARTÍCULO SEGUNDO

SAN JERÓNIMO DE LA MURTRA

Si los monasterios de San Cugat y de Vall de Hebrón se hallaron durante la guerra de la Independencia bajo el vaivén de las olas militares, es decir, a cada momento ocupados y desocupados por los avances y retiradas de uno y otro ejércitos, el presente de la Murtra tuvo la más adversa suerte de encontrarse en la misma rompiente de las olas, o sea en el campamento de unos y lugar de muchos y reñidos combates entre ambos. Para reseñar estos sucesos dejemos la palabra a los documentos contemporáneos, que nadie como ellos puede reflejar la verdad de los hechos y el sentimiento que produjeron. Escribe el Padre Ferrer a jueves 22 de septiembre de 1808: «Ha salido esta mañana el General Chabrán con bastante fuerza y alguna artillería hacia Besós para coger y arcabucear (según había

jurado) al valiente Don Francisco Miláns del Bosch, que tan malos ratos ha dado a los franceses por la parte de Levante, cuyo campamento tiene en las alturas de San Jerónimo de la Murtra más allá de Besós. Ha regresado antes de mediodía, calado de agua, y perdida alguna pieza de artillería, pues en poco ha estado que el ratón no cogiese al gato (2).

Lunes día 10 de octubre del mismo año de 1808: «A las 8 de esta mañana se han oído fuertes tiros en las inmediaciones de Besós, y a poco rato hemos visto arder muchas casas de Santa Coloma, San Martín y otras en el interior de la Montaña, con dirección a San Jerónimo. A la 1 y media de la tarde han entrado como unos 100 prisioneros españoles, yendo los 57 vestidos de Migueletes, y los demás eran paisanos, viejos, niños y mujeres de las casas inmediatas a su furioso tránsito. Los primeros se cree ser una avanzada de Miláns que ha sido sorprendida, pues lo restante de su División se ha retirado viendo las cuadruplicadas fuerzas del enemigo, quien rabioso ha pegado fuego a las barracas o campamento de Miláns cerca del dicho Monasterio de la Murtra... A las 6 de la tarde han entrado por la puerta Nueva a dos monjes jerónimos del Monasterio de la Murtra. Iban sobre una carreta en la que había también un cañón violento. Los han presentado al General Duhesme, quien ha reconocido su inocencia. Bastantes insultos (hasta bofetadas) han tenido que sufrir en el camino desde su Monasterio hasta esta Capital.» Luego, pues, el monasterio fué invadido. «Los dos monjes jerónimos han quedado libres de pena mayor, pero arrestados en el Convento de Santa Catalina» (3).

A primeros de enero de 1809 escribe: «Más feliz (que el Monasterio de Montalegre) ha sido el Monasterio de la Murtra...

(1) Nota: El escudo heráldico de esta página lo copié del que se conserva en el mismo monasterio pintado a tinta y pintado el Sr. D. Jaime Vila en su obra de la Nobleza, tomo III, fol. 171.

(2) Tablero de guerra, capítular, pág. 256.

(2) Obra cit., tomo I del impreso, pág. 306.
(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo I del impreso, págs. 131 y 135.

«pues, a pesar de tantas refriegas... que estuvo Miláns con los franceses en sus cercanías, jamás lo abandonaron enteramente los monjes, quedándose siempre algunos» (1). No se vió el cenobio más libre de sustos y quebrantos en este año de 1809, pues durante el curso de su mitad segunda los combates en las alturas de sobre Badalona se contaron casi por los días (2).

Este terrible malestar refléjase visiblemente en las actas capitulares, en cuyas sesiones los pocos monjes asistentes no se atreven a tomar resolución alguna; y es tanto el temor que les domina que ni aun osan en ellas particularizar los asuntos de que tratan, ni nombrar a los franceses, evidente prueba de que a cada rato recibían su muy ingrata visita. He aquí las de este período: «Fr. Isidro Bondella, Vicario Presidente por ausencia de N. P. Prior Fr. Francisco de Sta. Theresa: habiendo en el mes de Noviembre de 1809 llamado a los PP. Vocales que se hallaron en el Monasterio, a saber Fr. Josef Brusés, Fr. Miguel Carbonell y Fr. Miguel Marsal, y pedido consejo sobre algunos asuntos de importancia y gravedad concernientes a los intereses del Monasterio..... (sic), respondieron que por su gravedad y grandes dificultades merecían meditarse algunos días. »Y habiendo en el día 14 de Enero de 1810 el dicho Vicario llamado a los mismos PP. Vocales, y propuesto las mismas dificultades, contextaron que, atendidas las críticas circunstancias del tiempo en que no era fácil acertar, eran de parecer que dicho Vicario pasase a la Ciudad de Vich y demás lugares donde pudiese encontrar los Monjes dispersos y exigiese de ellos el voto a fin de que fuese más acertada la determinación resultado de la pluralidad.

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo III del impreso, pág. 28.

(2) D. Antonio de Bofarull. *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña*. Tomo I, págs. 557 y sig. hasta acabar el capítulo XV.

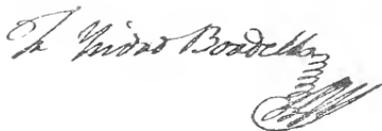
«No habiendo podido verificarse la última determinación por la inyección de... (sic), se pasó el tiempo hasta el 14 de Mayo de 1810, en cuyo día, a más de los PP. referidos, pudieron congregarse en el Monasterio los PP. Fr. Josef Boriell, Fr. Lazaro Marinello y Fr. Gerónimo Rovira, a quienes propuso el dicho Vicario las mismas dificultades, y respondieron que en tiempos tan variables tampoco se atrevían a responder, y así que su voto era que el P. Vicario con los que quedasen en casa obrase según su prudencia y las circunstancias, no sólo en las cosas propuestas, sino también en materia de arriendos, en llegando a San Juan, y demás cosas que ocurriesen. » Luego las graves cuestiones propuestas no se referían a arriendos ni probablemente a asuntos de administración de los bienes.

Fr. Isidro Bondella, Vicario Presidente por ausencia de N. P. Prior Fr. Francisco de Santa Theresa: habiendo congregado en Capitulo a los Monjes Vocales bajo firmados, que se encuentran en nuestro Monasterio de la Murta en el día primero de Enero de 1811, ha propuesto las cosas siguientes:

1.ª Si era útil o no quedar en el Monasterio todos los Monjes o parte de ellos, y cuáles de ellos; a lo que unánimes han votado en alta voz, diciendo que, atendidas las circunstancias del tiempo, era más conveniente que sólo quedasen los más precisos; y los demás se marchasen a Tous, y ser mantenidos allí a costas de la Comunidad, o bien que se marchasen a otra parte, y se les diese a cada individuo setenta y cinco libras catalanas, o ciento en caso de poderlo la Comunidad soportar; corriendo esto a discreción del Vicario... Que conferían los poderes correspondientes al Vicario para el arreglo de los que vivirian en Tous en todo y por todo (*mere-*

1. *Llibre dels actes capitulars* del monasterio de la Murta, p. 127-132. Esta en poder de un particular de Badalona.

»cia confianza)... Así lo han acordado
 »los PP. Vocales consecutivamente fir-
 »mados, los que componen la mayor parte
 »de la Comunidad, y son los siguientes:
 »P. Fr. Carlos Casamada, ex-prior,
 »P. Fr. Félix Brichfeus, P. Fr. Josef
 »Brusés, P. Fr. Juan Trias, P. Fr. Miguel
 »Posas, P. Fr. Miguel Carbonell, P. Fr.
 »Miguel Marsal, P. Fr. Josef Borrell, P.
 »Fr. Jerónimo Rovira, a lo que se firma-
 »ron los ausentes P. Llovera, P. Raset,
 »P. Mas, P. Ubach, y P. ex-prior To-
 »rrents» (1).



Confirma estas noticias una «Nota» que se lee en el manuscrito de esta casa titulado *Llibre de Gasto de 1805 a 1831*, de la que tomo las noticias siguientes.

Escribe que entrados los franceses en Barcelona el día 6 de junio de 1808, comenzaron las hostilidades: por cuyo motivo fué preciso que el Padre Fr. Félix Ubach, Procurador en Barcelona, desamparase la casa Procura, quedando en ella interinamente el P. Fr. Antonio Fontanals, que curaba su enfermedad de la que después murió en Mataró. Estos dos monjes no pudieron sacar de Barcelona los papeles de cargo y data para arreglar las cuentas, ni tampoco el Padre Fr. Miguel Carbonell, Procurador en el Monasterio, podía arreglar las suyas sin precedencia de las otras. Por cuyo motivo, habiéndose recogido (*ahoraa*) los papeles que se ignoraba su paradero, se dan las presentes cuentas, que abrazan desde el principio del trienio de 1808 hasta el último día de 1814... Esta Comunidad dispersa por la provincia, y fuera de ella, huyendo de los enemigos,

»se juntó en el monasterio por Navidad
 »de 1811, y luego se volvió a separar por
 »temor de los mismos enemigos, dejando
 »en el Monasterio al Padre Vicario Fr.
 »Isidro Boadella, el Procurador Fr. Mi-
 »guel Carbonell y el Padre Fr. Miguel
 »Marsal, con todas las facultades de la
 »Comunidad para obrar según Dios y
 »sus conciencias y las críticas circuns-
 »tancias del tiempo..., conforme lo habían
 »practicado dichos padres desde el in-
 »greso de los franceses hasta el día de
 »Navidad. Advirtiendo empero que las
 »cuentas de los Monjes que se retiraron
 »a Tous van separadas en cuaderno por
 »haberse mantenido allí en el modo y
 »forma de cuando en otro tiempo los ha-
 »bía habido allí en dicho pueblo y cas-
 »tello.

»Ningún monje venidero deberá extra-
 »ñar que las cobranzas se hayan hecho a
 »menor precio de lo señalado en las es-
 »crituras de arriendo, censos, etc., por-
 »que las desgracias de la guerra no per-
 »mitían otro recurso. Lo mismo debe de-
 »cirse de los gastos y sacrificios hechos
 »no sólo para salvar el Monasterio, que
 »nunca fué desamparado, sino también
 »para poder continuar en la administra-
 »ción de las haciendas sin contradicción
 »del gobierno intruso, pues de no hacer-
 »lo así todo se perdiera sin podernos sub-
 »venir de lo nuestro, que nos lo habrían
 »robado...» (2).

Que tales acontecimientos dejaron lamentables huellas en el Monasterio nos lo atestiguan dos quebrantos que nos constan, pudiendo de ellos deducir los que ignoramos. Las dos ermitas de San Onofre y de San Clemente, hállanse privadas de culto desde aquella guerra (3); y la biblioteca que Vila legó al Monasterio dice Torres Amat, que «quedó des-

(2) Libro titulado *Gasto de 1805 a 1831*, fól. 231. Archivo de Hacienda de esta provincia.

(3) Relación de un vecino de Santa Coloma, de nombre D. Juan Gordi, hecha en Barcelona a 1.º de noviembre de 1884.

struida en las turbulencias de los años de «1808 a 1824» (1).

De las actas transcritas aparece el sereno valor del Vicario Padre Isidro Boadella, que firme moró en el Monasterio durante toda la guerra, y la omnimoda confianza que en él ponía la comunidad. Supo hermanar el patriotismo con el tino

y prudencia tales que le valieron la conservación del edificio, mientras por otro lado la disposición, en mi obra anteriormente citada, de difundir la instrucción entre los monjes prueba su talento y el conocimiento de las necesidades de su tiempo.

Boadella, en 1815, fué elegido Prior del Monasterio, pero cesó sin terminar el trienio en 1817, sin que sepamos la causa de esta prematura terminación. En 29 de mayo de 1819 fué elegido el Prior Padre Jeronimo Rovira.

(1) *Memorias para ayudar a formar un diccionario crítico de los escritores catalanes*. Barcelona, 1876, pág. 660.



Capitel del Claustrum
S. Cugat del Vall





CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
MÍNIMOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARCELONA

NOTA. — El escudo de la Orden Máxima de esta pazza se ve de *Annuaire de Batis*
dier, pág. 302.



ARA la reseña de los sufrimientos experimentados por este convento durante la dominación francesa, el Padre

Raimundo Ferrer con su precioso *Diario*, y el *Libro de Gasto* del mismo convento, nos facilitarán valiosos datos. Sigámosles, pues.

En 17 de julio de 1808 se presenta en el convento un oficial francés, y amenazando con un registro general y la formación de inventario de la plata, pide que se le den veinticinco o treinta onzas de oro (2000 o 2400 pesetas). El Padre Corrector contesta que reunirá la Comunidad y la junta de Obra, y juntos tratarán el asunto (1).

Con esto el francés no saldría contento, pues a los seis días, o sea, en 23 del mismo julio de 1808, el convento sufre el amenazado registro, y el Padre Provincial Constáns y el Padre Corrector son presos y llevados al castillo de Montjuich (2). Inmediatamente el Ayuntamiento elevó al General Ezpeleta, General español que aún parecía mandar junto con los franceses, en Barcelona un memorial pidiendo la liberación de los

dos presos y, quienes, por influencia de Ezpeleta, en 26 del mismo mes estaban en libertad (3).

En la general expulsión de frailes y huida de la ciudad de noviembre de 1808, también los mínimos, como es natural, fueron aventados de Barcelona, yéndose algunos al convento de Manresa (4) y quedando en el de Barcelona siete (5).

A día 22 de marzo de 1809 «se ha mandado hoy imperiosamente a los PP. Mínimos que desocupen su convento para servir de hospital militar» (6). Y a 24 siguiente, o sea dos días después, ya se trabajaba con actividad en el nuevo hospital militar de San Francisco de Paula, cuyo convento han tenido que desocupar los siete religiosos que lo habitaban, los cuales han pasado a casa del Marqués de Alós, que vive allí cerca. Pero la iglesia continuaba en poder de los frailes (8). La casa del Marqués de Alós subsiste aun hoy (1902) tal como en el día que se nombra. Es la más meridional del lado occidental de la calle de los Arcos de Junqueras, o sea la número 1.

Así lo escribí cuando redacté este artículo; pero al publicarlo ahora debo añadir que la casa del señor Marqués será tragada por la vía A de la reforma interior de Barcelona.

Los muebles y ropas del convento los frailes los depositaron en un piso que al objeto alquilaron (9). Mas, a lo que aparece, los invasores pronto desistieron de

(1) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo II, pag. XCIII del impr.

(2) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo I, pag. 23 del impr.

(3) *La Corona Catalana*, tomo I, Noche de la Inocencia, tomo I, Av. de la Honrada, y Barcelona.

(4) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo III, pag. 60 del impr.

(5) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo III, pag. 68 del impr.

(6) S. P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo III, pag. 10 del impr.

(7) *La Corona Catalana*, tomo I, Noche de la Inocencia, tomo I, Av. de la Honrada.

NOTA.—La inicial de esta página fue copiada de un códice del monasterio de Ripoll, hoy guardado en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) P. Raimundo Ferrer, *Barcelona cautiva*, tomo I, pag. 250 del impr.

(2) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo I, pag. 23 del impr.

tener el hospital en San Francisco, pues corriendo mayo siguiente trasladaron sus enfermos a Atarazanas, donde estuvo desde entonces el hospital militar (1). El convento quedó cerrado, y sus llaves en manos de los enemigos (2).

A 15 de junio del mismo 1809 un comisario de guerra y un escribano toman razón de la plata del convento, o mejor del templo (3); de modo que al fincer del año de 1809 la plata robada a esta casa subía a 256 onzas 4 adarmes (4) (7 kilogramos 322 gramos).

Por natural consecuencia del draconiano decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809 sobre clasificación de los templos, el de San Francisco, incluido en la tercera clase, fué cerrado; y así quedaban cerrados iglesia y convento (5).

En 2 de febrero de 1810 «fué preciso al »Corrector ausentarse de Barcelona» y dejar su reducida Comunidad (6).

Mediaron súplicas al Gobernador para la reapertura del templo. Este pasó el memorial a informe del Vicario General, quien contestó en los siguientes términos: «Devuelvo a V. S. la súplica del Presidente y vecinos de San Francisco de »Paula. que piden al Gobierno el permiso »para abrir aquella iglesia.—Todo cuanto »exponen es cierto, y considero útil y necesario que se les conceda la gracia que »solicitan, con tal que procuren celebrar »las Misas y Oficios a las horas regulares »para el mayor bien y provecho, no sólo »de algunos particulares, sino también de »toda la ciudad, rezar el Rosario todas »las tardes a la Virgen, como se practica

»casi en todas las Iglesias de esta ciudad, »y arreglándose igualmente en el abrir y »cerrar la Iglesia, como y también en »procurar siempre y todos los días que »no suceda la más mínima irreverencia, »según lo mandado por la Cabeza de todo »el Clero superior Eclesiástico, que está »velando y ejerciendo las funciones ecle- »siásticas propias de su ministerio, que »tiene encargadas tan estrechamente de »su amado Prelado.—Dios guarde a V. S. »muchos años.—Barcelona y Octubre 10 »de 1810.—Sans, Vicario General y Oficial» (7). A consecuencia de tales súplicas e informe en 16 del mismo octubre se abrió de nuevo al culto la iglesia (8). Pero la comunidad ya en marzo de este año 1810 quedaba reducida a tres frailes (9).

Poco duró a los mínimos de la cautiva capital su satisfacción, pues en 7 de junio del 1811 se les intimó que desocupasen el templo para convertirlo en almacén de paja (10). Y efectivamente, el día siguiente 8 ya se quitaban de los altares las imágenes, y a carretadas eran trasladadas al palacio episcopal, «que, según dicen, servirá de almacén al intento.» La imagen del titular, el Crucifijo y una Virgen quedan en casa Alós, «frente el colegio de »tejedores de velos en los Arcos de Jun- »queras, en donde posan los dos frailes »mínimos, únicos en Barcelona» (11). Y en 22 del mismo junio empezaron a entrar los carros de paja en la iglesia, produciendo siniestro son sobre las losas del pavimento (12).

Entre tanto, en 6 de diciembre de 1811 el patrimonio de este convento entregaba

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, pág. 133 del impr.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo V, pág. 30; tomo IV, pág. 255 del impr.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, pág. 183 del impr.

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo V, pág. 32 del impr. o.

(5) P. Ferrer, Obra cit., tomo V, pág. 30 del impr. o.

(6) *Libro de Cuento.*

(7) P. Ferrer, Obra cit. Apéndices del tomo VI, pág. CXXI del impr.

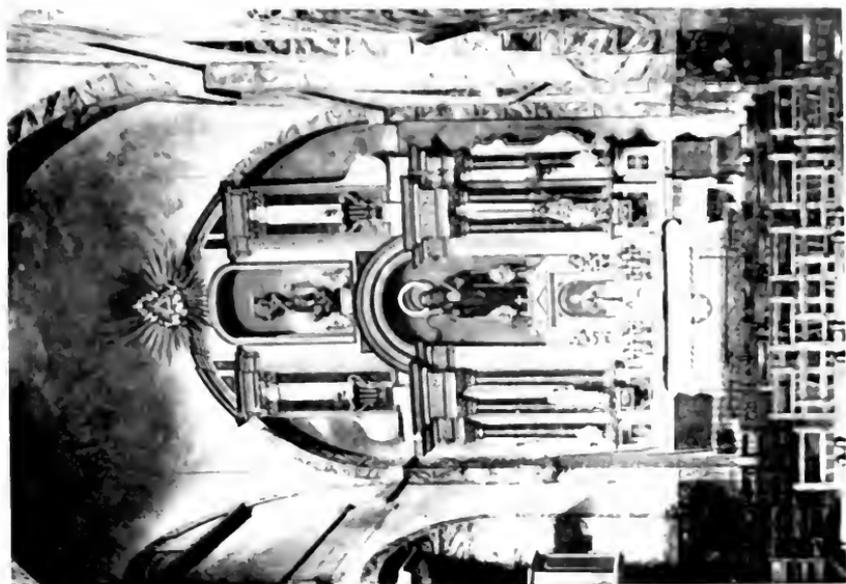
(8) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI, pág. 200 del impr.

(9) P. Ferrer, Obra cit., tomo V, pág. 158 del impreso.

(10) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del mms. En este día.

(11) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del mms. En este día.

(12) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del mms. En este día.



MUSEUM OF CHINA



THE GREAT TEMPLE OF AN WU

1000

with a glass cabinet

al Corrector de Manresa 60 libras (160 pesetas) por razón de la manutención de los frailes de Barcelona refugiados en aquél (1).

El año 1812 iglesia y convento continuaron en el mismo estado, bien que en los primeros días de 1813 dice el Padre Ferrer que la «Iglesia está cerrada, y convertido el convento en cárcel...; el rectorio, cocina, etc., está todo malbaratado desde que sirvió para hospital; los cuadros ya estaban fuera» (2).

La iglesia siguió cerrada, y convertida en almacén de paja hasta la retirada de los enemigos; de modo que en junio de 1813 el trecenario de San Francisco de Paula se celebró en la capillita de San Cristóbal existente aún hoy, es decir antes de la reforma de la ciudad, entre San Francisco y los Arcos de Junqueras (3). También el convento continuó siendo cárcel.

Pero al fin amaneció el venturoso día de la libertad, y entonces sucedió lo que narra la siguiente *Advertencia* del *Libro de gasto* del convento: «Los franceses al día 28 de Mayo de 1814 dejaron Montjuich y la Ciudad de Barcelona; y por lo tanto entraron luego algunos Religiosos en la Ciudad; y vieron que la iglesia era almacén de paja, y que así como los franceses habían convertido el convento en cárcel para los españoles, éstos lo habían hecho cárcel para los polizontes, o para los que habían seguido el partido francés. Practicaron las posibles diligencias para que se quitase la paja del templo, y habiéndose desocupado, se restituyeron allá las imágenes desde el palacio del señor Obispo a donde habían antes sido llevadas. Para esta restitución se organizó una solemne procesión de Nuestro Glorioso Patriarca San Francisco de Paula con gran concurso de gentes y júbilo de la Ciudad.

«La imagen no pudo por falta de tiempo colocarse en el retablo mayor, y así se puso en el de la sacristía.

«A medida que se iban sacando de las celdas los presos polizontes, las iban ocupando los religiosos, y habiéndose reunido diez o doce religiosos, comenzaron a comer en el convento y a cuenta de la Comunidad el día 11 de junio del mismo año 1814.»

ARTÍCULO SEGUNDO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE GRANOLLERS

Cortos son los datos que poseo respecto a los sufrimientos de esta casa durante la guerra francesa, pero bastante elocuentes. Una nota de puño del párroco de Granollers de aquella época dice así:

«Fatal Nota. Día 4 Julio del corriente año de 1818 entraron la primera vez los Franceses en número de 4 mil; huyeron todos los habitantes, no quedando sino tres o cuatro personas; los enemigos permanecieron aquí 4 días, saquearon las casas sobremanera. En la Parroquial no hicieron daños de consideración, pero sí en la Iglesia de San Francisco destruyeron las imágenes y un tanto la Iglesia...» (4). Si esto perpetraron la primera vez, ¿qué harían en las mil siguientes que entraron en la villa?

El libro de salidas, o sea del gasto, del Convento de Barcelona da luz para conocer que este de Granollers tuvo que ser abandonado, o casi abandonado, de sus religiosos. Dice así: «Por el aniversario general de reducción (*partos aniversarios fundados habían sido reducidos a uno general*) que debía cantar el Convento de Barcelona el año 1812, del cual por falta de dalmáticas y de individuos no se pudo cantar en Granollers el día 10 Nov.^{bre}, conforme está dis-

(4) Libro parroquial de obitos de 1781 a 1848. Fol. 164.

(1) *Libro de Gasto*, cit.

(2) Obra cit., tomo VIII del mms. Idea de enero de 1813.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII del mms. Idea de junio de 1813.

»puesto; por cuyo motivo lo celebró el mismo P. Corrector Gual en Valls el día 23 diciembre del mismo año» (1).

ARTÍCULO TERCERO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE MANRESA

Los servicios y sufrimientos de los religiosos de esta comunidad durante la guerra de Napoleón fueron comunes con los de los dominicos y demás frailes de la ciudad. En los servicios alternaban con los otros, y por lo mismo, explicados en su artículo correspondiente los de los dominicos, lo quedan los de los mínimos. Así, pues, exhortaron al pueblo a la defensa de la patria, le preparaban para el combate, les acompañaban en él, curaban los heridos, etc. «Luego que comenzó la guerra, se erigió en esta ciudad (de Manresa) un hospital, que corrió siempre por cuenta de los regulares...» Después que el General O'Donnell dió la batalla de Vich en 1810, tres religiosos dominicos con algunos capuchinos y mínimos erigieron un nuevo hospital» (2).

La ciudad fué ocupada por el enemigo seis veces, en una de las cuales sufrió el incendio de 700 a 800 edificios, incluso varios templos (3). Es lógico pensar que en tanta devastación, la iglesia y casa de los mínimos no dejaría de sufrir; y creo muy lícito aplicarles las siguientes palabras que el historiador dominico dedica a su Convento de Manresa: «No es fácil calcular cuánto perdió el Convento en los días que lo abandonaron los religiosos» (4), que era cuando se acercaban

los franceses. Sin embargo, como la ocupación enemiga no perseveró en modo duradero sobre Manresa, sino que sólo fué transitoria, de aquí que esta ciudad gozase largas temporadas de libertad completa y paz. Por esta causa en el convento mínimo se refugiaron muchos frailes de la misma orden pertenecientes al de Barcelona, y allí pudieron vivir según las reglas de su instituto, y sin próximo peligro. Como escribí ya en el artículo primero, en 6 de diciembre de 1811 el convento de la capital, entonces casi completamente privado de sus rentas y demás entradas, entrega sin embargo al de Manresa 60 libras (32 duros) para la manutención de los frailes expatriados de Barcelona refugiados en él. A la sazón el Padre Corrector de Manresa se llamaba Esteban Respau (5).

ARTÍCULO CUARTO

SANTA MAGDALENA DE GERONA

Respecto de este Convento en los días de la guerra nada debo aquí escribir. En los párrafos de este libro referentes al Convento de Franciscos y al de Dominicos de Gerona se dice todo. Allí la prolija reseña de los heroicos actos de patriotismo de los religiosos, de sus padecimientos morales y materiales, de su acerbo cautiverio y demás penas, no se limitó ni a los franciscos ni a los dominicos; los abarcaba a todos, pues todos vivieron dentro del mismo cinto de murallas durante el cerco, y todos trabajaron igualmente, y luego, rendida la plaza, todos tuvieron la misma adversa suerte.

Así, pues, al reseñar las hazañas y padecimientos de los franciscos y dominicos de Gerona, se reseñaron también los

(1) *Libro de Gasto*, cit. — Archivo de Hacienda de Barcelona.

(2) P. 11. Mariano Raís y Fr. Luis Navarro. *Historia de La provincia de Aragón, orden de predicadores... 1819*, Pág. 71.

(3) D. Cayetano Cornet, *Guía del viajero en Cataluña y Manresa*, págs. 92.

(4) PP. Raís y Navarro, *Obra cit.*, pág. 73.

(5) *Libro de Gasto del Convento de S. Francisco de Paula de Barcelona*.

de los mínimos. Holgara ahora aquí la repetición de tal reseña.

ARTÍCULO QUINTO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE HOSTALRICH

Muy acerbos fueron los sufrimientos que este convento compartió con su villa en la guerra de Napoleón, debidos a la proximidad de su castillo. Convenía por varios conceptos a los franceses posesionarse de este castillo, pero sobre todo para no tener que pasar por la costa, donde la escuadra inglesa los diezmaba. Así es que procuraron por todos los medios tomarlo (1).

«El día 7 de noviembre de 1809, época en que el ejército francés apuraba todos los recursos para rendir la plaza de Gerona, salió del campo sitiador una división compuesta de unos 4.000 hombres con su correspondiente artillería al mando del General Pino, dirigiéndose a la villa y castillo de Hostalrich... Serían las dos de la tarde del expresado día cuando una alarma general anunció la aparición del enemigo, a cuya aproximación las fuerzas españolas se retiraron... Seguro de la retirada, el enemigo aprovechó la ocasión para penetrar en la villa valiéndose de la confusión que ocasionó aquel movimiento precipitado y de la consternación que se apoderó de los paisanos, que de momento, viéndose perdidos, se entregaban a la más precipitada fuga (2).

En esta disposición el enemigo se apoderó de la población pasándola a fuego y a sangre, de manera que quedaron incendiadas unas setenta casas y vilmente asesinadas varias personas de las pocas que no pudieron escapar; y además,

como es de suponer, robados y destruidos muchos frutos, joyas y dinero...»

Esta escena de duelo y de ruina duró hasta las once de la noche del expresado día 7 de noviembre, hora en que reflejándose la brigada enemiga, abandonó la población, regresando al sitio de Gerona (3).

Del incendio del día 7 de noviembre de 1809 no pudo tampoco escapar el convento, quedando los claustros de la manera que hoy 1888 se encuentran (4), es decir, destechados y en ruinas.

El francés no abandonó su plan de apoderarse del castillo de Hostalrich, y en 13 de enero del siguiente año de 1819 se presentaron frente del termino las avanzadas de la columna o cuerpo de ejército, que, procedente de Gerona, iba a situarlo (5). En 18 del mismo mes, reunió la división procedente de Gerona bajo el General Kelly, con la de Souham, procedente de Vich. Los franceses se apoderaron de la villa y acabaron de reducir a cenizas tres o cuatro casas de la población de las pocas que se habían salvado del primer incendio (6). Entablóse la lucha entre los franceses del pueblo y el castillo, el cual al cabo de cuatro meses de sitio, falta de viveres y agua, y reducido por las bombas enemigas a ruinas, fué evacuado por la heroica guarnición, la que, dando muestras de intrepidez sin igual, salió una noche, y, atravesando el campo enemigo, se salvó huyendo.

¿Que fue del convento? El edificio sufrió el incendio, pero de los frailes ignoro el paradero, bien que de uno de ellos, del Padre Lector Juan Vilademunt, sabemos, con harta honra y gloria para su nombre, que durante el sitio del castillo estuvo en él, prestando los servicios de capellan castrense interino; y que en el día de la

(1) D. Manuel Urgelles. *Hostalrich*. Barcelona, 1888. Pág. 62.
 (2) D. Manuel Urgelles. *Hostalrich*. Pág. 62.
 (3) D. Manuel Urgelles. *Hostalrich*. Pág. 62.
 (4) D. Manuel Urgelles. *Hostalrich*. Pág. 62.
 (5) D. Manuel Urgelles. *Hostalrich*. Pág. 62.
 (6) D. Manuel Urgelles. *Hostalrich*. Pág. 62.

(1) D. Manuel Urgelles. *Hostalrich*. Barcelona, 1888. Pág. 62.
 (2) D. Manuel Urgelles. *Hostalrich*. Pág. 62.

audaz fuga de la guarnición se quedó allí al lado de sus heridos y enfermos, expuesto a que las furias napoleónicas le pagasen con un bayonetazo tanta caridad (1). Por suerte le respetaron; y en los últimos tiempos de los conventos le encontramos en Barcelona asiduamente dedicado al púlpito, y además en el aciago día del 25 de julio de 1835 en peligro de que sus conciudadanos le paguen en las calles de la ciudad su patriotismo con la muerte que no se atrevieron a darle los franceses. Los demás religiosos de Hostalrich en el día del incendio, o imitarían al Lector Casademunt, metiéndose en el castillo, o huirían, como es más probable.

De las alhajas del Convento es natural pensar que en esta guerra se perdiesen, unas entregadas a los españoles para atender a los gastos de la defensa, y otras robadas por los enemigos en el saco sufrido por la villa, ya que no es de presumir que en el asombro y pánico de la huida del 7 de noviembre tuviesen los religiosos ni serenidad ni tiempo para esconderlas.

ARTÍCULO SEXTO

SANTA REPARADA DE BAGUR

Carezco de noticias ciertas sobre los sufrimientos del convento de Bagur durante la guerra francesa; pero las probabilidades por un lado y los vagos recuerdos de un hijo de Bagur por otro me inclinan decididamente a creer que existieron. Porque consta que los enemigos dominaron aquella tierra teniendo guarnición en San Feliu, Palamós y también Bagur, en donde construyeron una batería cerca del mar. De Bagur, perseguido por su patriotismo, tuvo que huir Don José Elías y Busquets (2). En el otoño de

(1) D. Manuel Urgellés. Obra cit., págs. 120 y 121.

(2) D. Antonio Elías de Molins. *Diccionario biográfico y bibliográfico... Barcelona, 1880*. Tomo I, pág. 513.

1810 O'Donell trató de arrojar de toda la región a los franceses; y sus fuerzas, en combinación con las marítimas inglesas, lo alcanzaron por completo, haciendo numerosos prisioneros y tomando muchos cañones. Se apoderaron de Bagur en 10 de septiembre y de Palamós en 14 del mismo mes, ambos de 1810 (3). Dominando, pues, los napoleónicos en la población, y teniendo una batería cerca del mar, frecuentarían el camino, y aun caminos, que desde Bagur descienden a la playa. El convento, situado al paso de uno de ellos y en lugar despoblado, es imposible que escapara a las rapiñas y crueldades, ya de los jefes, ya a lo menos de la descreída soldadesca. Temerariamente juzgara quien creyera lo contrario. Esta fuerte probabilidad, unida, como dije arriba, al vago recordar de un ilustrado hijo de Bagur (4), engendra una como seguridad de que el convento de Santa Reparada no escapó de la guerra ileso ni mucho menos.

ARTÍCULO SÉPTIMO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE VALLS

Por lo tocante a la persecución francesa de los comienzos del siglo XIX referente al convento mínimo de Valls, carezco de noticias concretas, bien que, como escribí al tratar del cenobio carmelita de la misma población, las generales son harto elocuentes para creer que éste no dejó de sufrir. Allí copié del historiador de Valls estas palabras que igualmente cuadran aquí: «Era el día 22 de febrero de dicho año (1809), cuando el General »francés Saint Cir con la división Sou-

(3) D. Antonio de Bofarull. *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña. Barcelona, 1887*. Tomo II, págs. 157 y sigs. — Don Josef Salat. *Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña. Barcelona, 1818*. Tomo I, pág. 300.

(4) D. José Pella y Forgas. Me lo dijo en Barcelona a 1 de diciembre de 1800.

»ham, al frente de 16,000 hombres, invadió esta comarca, entrando en la Villa, matando muchas personas y hasta animales, destruyendo los frutos de las cosechas contenidos en lagares y graneros, robando y saqueando las casas particulares y hasta los templos. La hermosa y riquísima lámpara de plata de San Juan, de que hemos hecho mención, fué con todos los tesoros de la Virgen del Lladó y de otras iglesias robado sacrilegamente» (1). Es de suponer que la de mínimos no gozó de privilegio que la guardase del saqueo, ni tampoco su convento.

El mismo historiador pondera más abajo el terrible grado a que llegó el hambre en Cataluña en 1812, y escribe que en Valls los conventos, a pesar de la carestía, repartían la sopa diaria (2): de donde no sólo resulta atestiguada la caridad de los frailes, sino también que en este año volvían a ocupar sus claustros de Valls.

ARTÍCULO OCTAVO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE CERVERA Y SAN FRANCISCO DE PAULA DE PONS

Para dar idea de las persecuciones sufridas por el claustro mínimo de Cervera durante la guerra de Napoleón no queda a mano más medio que acudir a las noticias, no particulares de esta casa, sino generales de la ciudad, citadas ya en otros capítulos de este libro. En septiembre de 1810, situado Macdonald en Lérida, destacaba columnas a los pueblos del Urgel en busca de víveres destinados al abastecimiento del ejército que sitiaba a Tortosa. En estas expediciones las tropas españolas, secundadas admirablemente por el paisanaje, hostigaban en modo terrible a las columnas, y más de una vez

les causaban verdaderos descalabros. Uno de ellos lo experimentó en el camino la destinada el mismo mes a llegar hasta Cervera. Furioso por el chasco, penetró Macdonald personalmente en la población, escudado con las fuerzas suficientes que le acompañaron, para poner por obra su vengativo intento, o aprovechando la razón de la venganza, para sacar mayor provecho, atendida la mira que llevaba el acaparador de subsistencias. Por de pronto basta decir que entregó la ciudad a un continuo saqueo, tanto que duró por espacio de 26 días el vengativo efecto del burlado mariscal, espectáculo repugnante por cuanto la desentrenada soldadesca cometo toda suerte de iniquidades, entreteniéndose en destrozar los edificios, templos e imágenes sagradas, arrojando al suelo las reliquias de San Felipe Martir para quedarse con la prenda de plata que la contenía: la urna y el medio cuerpo, también del mismo metal, sacando de los más ignorados escondrijos cuanto tenía valor, y apoderándose de 50,000 cuarteras de trigo y 3000 colchones que enviaron a Lérida (3). De tal destrozo de objetos del culto, y de tal saqueo de viveres y valores, tocara indudablemente su parte al convento mínimo.

A estas noticias generales de los sufrimientos de Cervera podemos sin embargo añadir una particular del convento, y es que en 1811 éste se hallaba invadido por los enemigos, y el superior se había refugiado en Horta, supongo en la torre que ahí tenía la casa de Barcelona (4).

Hoy la iglesia continua abierta al culto, y el convento es colegio de 1.^a y 2.^a enseñanza.

Ignoro por completo la suerte que cupo al convento de Pons y a sus habitantes en los largos años de la guerra de Napoleón.

(1) D. Francisco Puigjaner. *Historia de Valls, Valls, 1881*. Pág. 280.

(2) D. Francisco Puigjaner. *Obra cit.* página 291.

(3) D. Antonio de Botarull y Brossa. *Obra cit.* tomo II, pag. 15.

(4) *Libro de Gasto* del convento de Barcelona. —En el Archivo de Hacienda de Barcelona.



CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO

TEATINOS

ARTÍCULO ÚNICO

LA EXPECTACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE BARCELONA

NOTA.—El escudo de los teatinos se ve aun hoy sobre la puerta del edificio que fue su casa y en el libro citado de Battandier, pag. 113.



Como las demás casas religiosas de esta ciudad, no sufrió poco la presente durante la cautividad napoleónica.

Ya en junio de 1808, por una contribución mandada por los «Vicarios Generales (*del obispado*)»... en favor de los franceses, tuvo que pagar 46 libras 17 sueldos 6 dineros (25 duros) (1).

El día 13 de julio de 1808, como el Padre Juan Sauri de esta casa hubiese ido a despedir unos amigos que se embarcaban en la playa conocida por la *Mar vella*, o sea de la Barceloneta, fué preso por tres soldados vélites; quienes, diciendo que lo habían visto en las murallas de Gerona, como el león de la fábula había visto al corderillo enturbiándole las aguas, le prendieron abofeteándole y aun golpeándole con los sables. Luego, sin oírle, fué encerrado en el castillo de Montjuich (2).

El día siguiente, 14, se presentó en el convento una comisión enemiga, la que registró la casa, tomó inventario de su

plata y pidió una cantidad teniendo entretanto arreado en su cuarto al Padre Preposito. Esta comisión acusó a los Padres de haber procurado la pretendida fuga del Padre Sauri quien continuaba en Montjuich (3).

Durante la visita de tan repugnantes señores, la casa sirvióles pan y vino que costó 10 sueldos 6 dineros, o sea 1 40 peseta y al día les entregó 9 libras 7 sueldos 6 dineros, equivalentes a 5 duros 40.

Las siguientes actas de sesiones capitulares de la casa nos darán ciertas y auténticas noticias de otros tantos sufrimientos.

En el día 18 setiembre de 1808, Juntó el M. R. P. Preposito el Capítulo, en el que leyó una Inhibición del Ilustre Sr. Vicario General D. Francisco de Sans en el que mandado a esta Comunidad se lleve a la Casa Moneda de esta Ciudad en el día nueve del presente mes, a las tres de la tarde, la Plata que sea necesaria en la Iglesia. Se propuso entregar la Lámpara de Plata de la Capilla de la Virgen del Pilar y el Plato y Vinajetas de Plata, para cuya entrega se comisionó al Procurador P. D. Juan Gallita (4).

En el día 28 octubre de 1808 Juntó Capítulo el M. R. P. Preposito en el que leyó una Esquela de 27 del corriente, de parte de la Junta del Clero Secular y Regular, con la que pedía treinta duros, que era lo que havian señalado los señores de dicha Junta a esta Comunidad para verificar la contribución de cien mil pesetas que el Sr. General Duhesme exige por contribución extraordinaria en reemplazo del oro y plata de las Iglesias. Se propuso si la Comunidad se conformaría con este pago como las demás

NOTA.—La inicial procede de un misal del monasterio de San Cugat del Valles, guardado ahora en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) *Libro del cargo y descargo de esta casa de Santa Maria de la Expectacion de Clerigos Regulares theatinos...* Archivo episcopal de Barcelona.—Salidas de julio de 1808.

(2) P. Raimundo Ferrer *Barcelona cautiva* tomo I del impr., pag. 243.

(3) P. Ferrer, *op. cit.*, tomo I, pag. 244.

(4) *Libro del cargo y descargo de esta casa de julio de 1808.*

(5) Acta de Capitulo *Libro de Capítulos que compuesta en el año de 1797*, fol. 18 v. Archivo episcopal de Barcelona.

»Comunidades respectivamente, y se votó y sabió el Capítulo afirmativo» (1).

«En el día 24 noviembre de 1808. Juntó el M. R. P. Prepósito el Capítulo, en el que se leyó otra Esquela de la Junta del Clero de esta Ciudad fecha 23 del corriente; en la que dicha Junta pide a esta Comunidad sesenta duros para completar la contribución de las cien mil pesetas que exigía el General Duhesme en reemplazo del oro y plata de todas las Iglesias: Resolvió el Capítulo por falta de dinero entregar las Lámparas de las dos Capillas, una de la Virgen del Rosario, y otra del Sto. Sepulcro, las que juntas pesaron noventa y cinco onzas; se votó y salió el Capítulo afirmativo» (2).

Acta de la sesión de la Comunidad de 11 de diciembre de 1808. «Juntó el Capítulo el M. R. P. Prepósito en el que propuso: Que atendiendo a las actuales circunstancias, necesitará esta Comunidad de algún subsidio, ya para las contribuciones, ya para comer: Propone el Prepósito valerse en lo que sea necesario para lo sobredicho, del depósito que resulta del sobrado de los alquileres...» (3). No se utilizó este dinero afecto a cargas, sino otro de una fundación. De aquí resulta claramente que en aquellos tristes días la Comunidad por un lado carecía de entradas suficientes para su manutención, y por otro, que el enemigo la vejaba con pagos.

Si el asiento copiado no bastara para probar estos mis asertos, lo evidenciaría el hecho de que la casa, en lugar de moneda, entrega a los franceses en las exigencias de éstos plata labrada: luego carecía de dinero (4).

Desde el anterior capítulo de 11 diciembre de 1808 al de 11 octubre de 1814 no se escribe acta alguna de tales sesiones:

(1) Libro de Capítulos, cit., fol. 30 v.

(2) Libro de Capítulos, cit., fol. 30.

(3) Libro de Capítulos, cit. Sin foliar en esta parte.—Día arriba de lo.

(4) Libro de Capítulos, cit., fol. 30.

prueba de que aquéllos no se reunían.

Sabidas son las esforzadas tentativas que para sacudir el yugo francés hizo Barcelona durante su cautividad. La más notable fué la que debía explotar el día de la Ascensión del Señor del año 1809, o sea en la noche del 11 al 12 de mayo. ¿Qué barcelonés no conoce las tramas, sacrificios, preparativos y popularidad de aquel proyecto heroico? Pues bien; uno de sus principales autores y ejecutores vestía la sotana teatina en la casa de que trato, y era su procurador. Su nombre lo dice todo: se llamaba Padre Juan Gallifa. Era natural de San Baudilio de Llusanes, y a la sazón contaba 36 años de edad. Tristemente abortada la conspiración, Gallifa en 16 de mayo fué preso, y llevado ante el Regente de la Audiencia el afrancesado Medinabeytia. «Cómo se llama V.?, pregunta el ministro intruso.—El teatino da sus nombres.—Medinabeytia le replica: «V. no se llama Padre Gallifa, sino Padre asesino. ¿Qué ha estudiado V.?»—Gallifa contesta: «Filosofía, Teología y Moral.—Esta es la carrera de los asesinos.» dice el juez. En seguida vomitó éste tan negras calumnias contra el estado eclesiástico, y especialmente regular, que no cedía a los más protervos y enconados herejes modernos, tanto que obligó al mismo Padre Gallifa (después de haberle rebatido sus imposturas) a decirle clara y redondamente: «V. S. es un irreligionario...» Continué el altercado. «Levantó aquí la voz el Regente... y con tono severo le dijo: *Ahora levanta V. la voz, pero ya mandaré llevarle preso a la Ciudadela, y entonces ya cambiará V. de estilo.—Puede ser que no,* respondió Gallifa: y entonces, en tono de burla, añadió Medinabeytia: *¿Conque V. tendrá la fortaleza y seriedad de un Sócrates?»—A lo menos pienso tener la de un mártir,* contestó Gallifa» (5).

(5) P. Raimundo Ferrer. *Relación de lo ocurrido en la gloriosa muerte que en el día tres de junio del año 1809 sufrieron en Barcelona... los cinco héroes... Barcelona, 1871* p. Pág. 12, nota.

A los pocos días de este coloquio, el 2 de junio, caía sobre Gallifa y sus cuatro compañeros la iniqua sentencia de pena capital en garrote vil. Comunicada el 3 por la mañana, se llamaron sacerdotes que asistieran a la capilla. Uno de ellos fué el benemérito Padre Ramundo Ferrer, quien acudió presuroso, y no dejó a los condenados hasta que no existieron. De su pluma tenemos cuanto allí ocurrió con la narración de los menores detalles,

Padre Gallifa entona el *Te Deum* con toda solemnidad y firmeza de voz y como podía en la más plausible fiesta. Rezado luego, tienen meditación, hierven en sólida piedad, platican placidamente, como después, pero como al bendecir la mesa el sacerdote pronunciasse la bendición de la comida, Gallifa le ataca diciéndole que use la de la cena, indicando que para ellos aquella comida era la postera.

AUTOGRAFO DEL PADRE GALLIFA

En el Duenio estas Constituciones es:
 el Hermano Juan Gallifa C. P. en la
 Casa de S. Caxetano & Bar. n. a
 los 30 & Noviembre &
 1798.

que ciertamente todos atesoran no como de común importancia. Brillaron como sol de mediodía la fe, el patriotismo y el valor de todos, pero en modo especial los del Padre Gallifa. La narración circunstanciada constituye una tragedia sublime. Repetirla aquí, ni se avendría con la condición de este mi pobre libro, ni creo que el torrente de lágrimas que me arranco su lectura me diera lugar, ahora repetido, para copiarla. Léala, léala, por Dios, quien ame la Religión y la Patria. ¿Qué fe, repito, qué decisión, qué serenidad la de todos, pero especialmente la del teatino! Se confiesan, comulgan, y luego el

«Puede decirse» decía uno de los sacerdotes asistentes *quienes son los asistentes, y quienes los asistentes.* Pero sobre todos quien descolló en esta seriedad y presencia de espíritu fue el Padre Gallifa. Preguntéme Gallifa en seguida si mi sombrero era bueno o estropeado, y viendo que era muy inferior al suyo, díjome: *Un sombrero de perder en la Esplanada, y así cambiemos, pues vale más que se quede el más ruín.*

Llegó la hora fatal bajaron de la Torre

a la Esplanada de la Ciudadela, entraron en el cuadro, se reconciliaron. Gallifa exclamó: «*Muero por la causa más justa que pueda darse; lo aconsejaría a todos; muero por defender la patria, la religión y a Fernando VII.*» Acabadas de decir estas palabras se levantó, pidiéndome que le reconciliara, lo que ejecutado, nos levantamos los dos, me dió un tierno abrazo de despedida, diciendo: «*Padre Ferrer, hasta la eternidad.*» Subió al cadalso con toda serenidad como si subiera al púlpito. Se quitó por sí mismo el manteo, con el que cubrió a su compañero Pou, que yacía cadáver; le rezó un responso, y fué a sentarse en el fúnebre asiento. Se desbotonó por sí mismo el collarín de la sotana..., diciendo al verdugo que quería hacerlo: *Deja, deja, tú no sabes como va eso.* Y ajustado el horroroso hierro..., dió su espíritu al Creador» (1). Barcelona entera, en señal de profundo luto, aquel día permaneció sin transeúntes en las calles y con las puertas cerradas.

En el *Libro del Cargo y descargo* de la casa hallo en las salidas de mayo las siguientes: «Al que entró una camisa y otra ropa en la ciudadela para el P. D. Juan Gallifa... 7 sueldos 6 dineros (*1 peseta*).»

«Al escribiente del Dr. Bassons por los trabajos hechos en la defensa del P. Gallifa 6 libras 6 sueldos 10 dineros (*3 duros 2 pesetas*).»

En octubre de 1809 la casa tenía «un oficial francés destinado a comer en esta casa» (2).

En 22 de octubre del mismo año 1809 la casa teatina recibió la visita de la comisión enemiga de bibliotecas y archivos, la que en el acto sella los de ella. A la sazón sólo habitaban este Convento dos sacerdotes y un lego.

Por el tristemente célebre decreto de

Duhesme de 27 de noviembre de 1809, colocada la iglesia de San Cayetano en el rango de tercera clase, es cerrada, y su plata pasaría a manos de los franceses (3). Así se explica que la plata robada por éstos a ella hasta fines del mismo año 1809 sumara 514 onzas (14'700 kilogramos).

«Desde este mes de Diciembre de 1809 hasta Junio de 1814 estuvo la Comunidad dispersa por causa de los Franceses» (4). Así se explica que en marzo siguiente los habitantes de esta casa queden reducidos a un lego guardián (5). De este modo continuó San Cayetano, es decir, el templo cerrado, y la casa libre de enemigos, pero sólo habitada de un lego, hasta que al final de enero de 1811 hallamos la iglesia nuevamente abierta al culto (6). El día del Santo fundador de la orden, 7 de agosto de 1812, se hace la función, mas por medio de una escolanía instruida por un sacerdote secular; y de esta manera se efectúan las demás funciones del culto (7).

En los últimos momentos de la ocupación francesa hasta el lego guardián tendría que salir de la ciudad forzado, y los objetos del convento irían a Montesión, como los de las demás casas religiosas (8).

«Nota: el día 10 de Junio de 1814 empezaron a juntarse los Padres, y por ser pocos (dice el *Libro del Cargo y descargo*), la entrada y gasto del Junio está

(3) P. Ferrer. *Barcelona cautiva*, tomo IV del impr., pág. 353.

(4) *Libro del Cargo y descargo*, cit. Diciembre de 1809.

(5) P. Ferrer. *Barcelona...* cit., tomo V, impr., pág. 158.

(6) P. Ferrer. *Barcelona...* cit., tomo IV, mms. Día 30 de enero de 1811.

(7) P. Ferrer. *Barcelona...* cit., tomo VII, mms. Día 7 de agosto de 1812.

(8) P. Ferrer. *Barcelona...* cit., tomo X, mms. Idea de marzo de 1814.

(1) P. Ferrer. *Relación*, cit., pág. 90.

(2) *Libro del Cargo*, cit. Salidas de octubre de 1809.

«incluso en el siguiente mes de Julio» (1).

Al registrar el citado *Libro del Cargo y descargo* hallanse muy raros cobros de pensiones durante los tiempos de la guerra: circunstancia que indica dos cosas, a saber, la penuria del pueblo, y las mermas de entradas que esto ocasionaría a la casa por más que después las cosas públicas se normalizasen.

En agosto de 1814 se lee en dicho libro el siguiente asiento: «Gastos precisos para recoger la Alfombra grande que estaba en el R.^o Palacio de esta ciudad... 60 libras 15 sueldos 6 dineros (3 duros 3'6 pesetas).»

(1) *Libro del Cargo y descargo*, cit. Diciembre de 1800.

En febrero de 1815 la Comunidad mandaba hacer una custodia u ostensorio (2), lo que sería efecto de la pérdida de la anterior en la guerra.

Asimismo, si la casa tenía damascos, los perdería, cuando en las salidas del dicho *Libro del Cargo* del mes de abril de 1818 leo: «Por 15 canas de tela para forrar los damascos amarillos que nos regalaron por San Cayetano...»

«Al carpintero .. por quatro vestimentos y cinco barras de madera para colocar dichos damascos...»

Así la casa se iba paulatinamente reponiendo de los quebrantos de la guerra.

(2) *Libro del Cargo y descargo*, cit. Febrero de 1815.



Capitel del Claustro de
S. Cugat del Valles



CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO

CAPUCHINOS

ARTÍCULO PRIMERO

CONVENTO DE BARCELONA

NOTA.—El escudo heráldico de los capuchinos se ve en todas las casas de ellos



En las notas de junio de 1808 publica Ferrer la nueva de que el Padre capuchino que asistió a la primera acción del Bruch era el Padre Vicente María de Barcelona (1).

En julio de 1808 ya estaba convertido en parque con carros de guerra y carromateros el huerto de capuchinos, actual Plaza Real (2). Y en tan triste destino continuaría probablemente durante todo el tiempo de la ocupación militar de Barcelona, ya que en enero de 1811 escribe aquel analista que parte del convento se halla ocupado por el ramo de carruajes del ejército, y que «el capuchinísimo huerto, en otros tiempos tan fértil y vistoso, ha perdido uno y otro» (3).

Corría noviembre del mismo año de 1808 cuando la policía prohibió a los capuchinos salir de su claustro para otra cosa que no fuera el ejercicio de los ministerios sagrados; y se mandó reducir la

comunidad a solo seis u ocho religiosos (4). Por otra parte, llevo ya escrito en otros capítulos que en 1808 razones humanitarias obligaron a muchos frailes de Barcelona a fugarse, que además en diciembre del mismo año un decreto del gobernador francés exigió la salida de casi todos los que quedaban, y así la comunidad capuchina, que no gozaba privilegio alguno sobre sus hermanas, quedó reducida casi a la nulidad.

A pesar de tal cortedad de número, en 16 de mayo de 1809 fueron presos en su convento los Padres Miguel de Figueras y Mariano de Montblanch, y de allí llevados y reclusos en la Ciudadela (5). Conoció de su pretendido delito una comisión militar ante la cual les defendió el abogado Sr. Condeu (6), cuyo nieto, condiscipulo mio, abogado también y publicista liberal todos hemos conocido, y de cuyos escritos lucran en este mi pobre libro provechosísimos datos. Al fin la evidente inocencia de los acusados y la destreza del abogado pusieron en libertad en 3 de junio del mismo año a los dos pobres presos (7).

A 12 de noviembre de 1809 escribe el Padre Ferrer las siguientes líneas: «Ha pasado la Comisión *(de bibliotecas y archivos)* al convento de Capuchinos, del cual se ha llevado todo el sayal que tenían los frailes para hábitos y a más el que se iba trabajando en la fábrica que tienen aquí, de la cual en tiempos felices se proveían todos los conventos de Cataluña. Lo peor ha sido el haberse llevado también no sólo algunas máquinas, sino también diferentes piezas de otra grande de cardar. Justipreciado lo que han robado, ascen-

NOTA. — La inicial de este artículo proviene de un libro antiguo de coró de Montserrat.

(1) *Barcelona cautiva*, Barcelona 1808, t. 2, p. 1819, tomo II, impr. pag. 90 del suplemento.

(2) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo I, p. 110, tomo II, pag. 222.

(3) *Obra cit.*, tomo IV del mes. I, p. 110, tomo V de 1811.

(4) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo I, p. 110, tomo II, p. 1819.

(5) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo III del mes. I, p. 110, tomo IV, p. 1819.

(6) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo I, p. 110, tomo II, p. 1819.

(7) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo I, p. 110, tomo II, p. 1819.

(8) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo I, p. 110, tomo II, p. 1819.

(9) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo I, p. 110, tomo II, p. 1819.

(10) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo I, p. 110, tomo II, p. 1819.

(11) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo I, p. 110, tomo II, p. 1819.

»día su valor a cerca 4,000 duros, pues
 »han extraído más de 80 sacas de lana,
 »su valor 1,200 duros; cuatro piezas de
 »sayal bastanadas ya, y doce sin basta-
 »nar, su valor juntas 2,000 duros; diferen-
 »tes piezas de la máquina grande de car-
 »dar, daño más de 300 duros; un telar
 »grande y dos máquinas pequeñas, valor
 »150 duros. Como en estos pobrecitos
 »descalzos no pueden los franceses asirse
 »del archivo ni de sus rentas, lo verifican
 »con su único caudal, que era el sayal y
 »la fábrica» (1). Sin embargo, el capuchino
 Padre José Antonio Catá, o de Calla,
 persona muy entendida en bibliotecas,
 me dijo que en la guerra de la Independencia
 el convento de Barcelona perdió la suya (2).

Por el draconiano decreto de Duhesme
 de 27 de noviembre de 1809 la iglesia
 de Capuchinos debía quedar abierta al
 culto (3). Pero a 4 de febrero de 1810,
 con extrañeza general, se notó que estaba
 cerrada, y se supo que se habían fugado
 »los religiosos, no quedando más que dos
 »o tres» (4). La fuga se hizo mediante disfrazes.
 A pesar de ella, el 10 del mismo mes
 estaba la iglesia otra vez abierta al culto;
 y celebrándose allí la función de las
 Cuarenta Horas, ejercían los ministros
 en ella sacerdotes seculares (5).

En los comienzos de 1810 el convento
 e iglesia estaban libres, y en marzo del
 mismo año la comunidad capuchina de
 Barcelona se componía sólo de cuatro
 sacerdotes con un lego (6). Pero la plata
 a esta casa robada montaba 26 onzas (7),

cantidad tan exigua que da pie para pensar
 que los capuchinos fueron tan ladinos
 que supieron esconder o sacar la restante.

«Miércoles 8 de agosto de 1810.» Muere
 el Padre Miguel de Sarriá en el convento
 de Barcelona en opinión general de santo,
 y se han de colocar guardias para impedir
 el tropel de pueblo que con el fin de
 besarle la mano al cadáver, o arrancarle
 una reliquia, se le echan encima. Se
 distinguía el difunto por su ardiente celo
 por la salvación de los pecadores (8).
 Estas mismas noticias confirma el *Llibre
 dels òbits* en los términos siguientes,
 en parte ya copiados: «Padre Miguel
 de Sarriá ex Gr., vestido a 27 de setiembre
 de 1756. Murió en opinión de Sto. Fué su
 última enfermedad en ocasión de estar
 los franceses en Barcelona y que oprimían
 ellos y los españoles a francesados mucho
 la ciudad. En aquel entonces tuvieron que
 abandonar los religiosos a la fuerza el
 Convento, quedando el enfermo en su celda
 de enfermería, y cuidado por seglares. Muerto
 que fué, fué su cadáver muy respetado
 hasta de los enemigos. Tres días lo
 tuvieron sin darle sepultura, estando
 guardado siempre en la Iglesia por las
 tropas francesas para librarlo del tropel
 de las gentes. Murió a 8 de Agosto de
 1810» (9).

A la procesión del Corpus de 1811 sólo
 concurren dos capuchinos (10), que formarían
 toda la comunidad de aquella fecha,
 ya que al fenecer del mismo año no
 contaba ésta con más que con dos presbíteros
 y dos legos (11). Pero todavía

(1) Obra cit., tomo IV, impr., pág. 338.

(2) Relación de 6 de febrero de 1882.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impreso, pág. 73.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 135.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 136.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 136 y 137.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 137.

(8) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impreso, pág. 111.

(9) *Llibre de òbits dels religiosos caputxins*. Fol. 33. Este precioso libro estaba, cuando lo vi en poder del exclaustro P. José Antonio Catá: supongo que hoy lo tendrán los religiosos.

(10) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del mms. Día 11 de junio de 1811.

(11) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del mms. Idea de enero de 1812.



CAPUCHINOS DE BARCELONA

(A la izquierda de Moisés en el desierto)



CORONADO DE SAN JOSÉ — LA VIRGEN DEL
 NIÑO DE BELLEVILLE. 1907

(A la izquierda del anterior)

debía disminuir, pues en 15 de marzo de 1813: «Hoy, día de Santa Madrona, ni ha habido procesión, ni función alguna en capuchinos por parte de la ciudad ni cabildo; sólo un ofició cantado por los monacillos, en el que ofició el P. Miguel, único sacerdote de aquel convento» (1).

De los restos del convento de Santa Madrona de la montaña de Montjuich el Padre Ferrer, en octubre de 1813 al dar noticia de que los ingenieros franceses, aprestándose a la defensa de la ciudad, demuelen todos los edificios que la rodean, escribe lo siguiente: «Algunas ruinas que todavía había perdonado el tiempo del antiquísimo y primitivo convento que los PP. Capuchinos tenían en dicha montaña con el nombre de Santa Madrona han desaparecido enteramente, no quedando rastro de la casa y capilla que se conservaban aún. Estaba situado dicho convento cerca la fuente llamada de la *Satalia*: desde Barcelona se divisaba a la parte de poniente, casi a la mitad de la montaña» (2).

En los principios de marzo de 1814, cuando los franceses opresores se vieron sitiados por los españoles, mandaron salir de la ciudad a todos los pocos religiosos que en ella quedaban, según apunté en su lugar y capítulo; y así el convento de capuchinos vióse sin ni uno de sus naturales habitantes (3), y custodiado por guardas tan fieles que perpetraron el hecho siguiente: «Día 23 de marzo de 1814. Esta mañana Mr. Luchini ha avisado al P. Sopena, como encargado de los conventos de regulares, que las tropas que están de guardia a los capuchinos habían forzado las puertas interiores de la iglesia, y reconociendo si encontraban cosa de valor, dieron con la caja

en que estaban custodiadas las reliquias de Santa Madrona: algunas de San Eudasio Arzobispo de Tarragona y de sus dos diáconos Augurio y Eulogio, cruzas de unos corporales en que se derramó el sangüis de un caliz. Reliquias también de la columna en que fué azotado Jesu- cristo y del sepulcro de Maria Santísima, que todo estaba cerrado con seis llaves que guardaban los seis Regidores más ancianos. Así consta del... y rompieron la primera caja, dijeron creídos que adentro había dinero, y dando con otra la torzaron, y como hallaron dichos huesos, los echaron por tierra, los pisaron, rompieron, mezclaron de forma que estaba entera la calavera de la cabeza de Santa Madrona, y la dejaron toda que no tenía figura. En este estado lo halló el P. Sopena y economo del Pino, quienes por la tarde a la primera hora *(lo recogieron)*, lo admitió R. Manuel Comas en clase de depósito en la sacristía» (4). D. Manuel Comas era canónigo.

Luego se tomaron diligencias para autenticar de nuevo las dichas reliquias, buscáronse testigos; pero, ausentes los capuchinos, no se hallaba mas prueba que el intenso olor que aquellos huesos despedían perceptible no sólo en la sacristía donde estaban, sino desde el templo; olor que comunicado a las manos que los tocaban no se extinguía por más que éstas fueran lavadas (5).

Cuando en estos postreros días de la ocupación francesa los objetos muebles de los conventos eran trasladados al Monasterio de Montesión, se hace natural creer que también los de Capuchinos pasarían a este lugar (6).

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI del mms. Día 15 de marzo de 1813.

(2) Obra cit., tomo IX del mms. Idea de octubre de 1813.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo X del mms. Idea de marzo de 1814.

(4) Continuada del P. Ferrer, Obra cit. del P. Ferrer, tomo X del mms. Día 23 de Marzo de 1814.

(5) Continuada del P. Ferrer, Obra cit. de dicho P. Ferrer, tomo X del mms. Día 24 de marzo de 1814.

(6) P. Ferrer, Obra cit., tomo X del mms. Idea de marzo de 1814.

Aventados de esta ciudad los franceses, el Padre Sopena continuó sus diligencias para autenticar las preciosas reliquias de Santa Madrona, como claramente resulta del siguiente acuerdo del Capítulo Catedral tomado en la sesión del 22 de agosto de 1814, el cual dice así: «El Señor Presidente (D. Pedro Avellá) presenta a V. S. (al cabildo) un memorial pidiendo tenga V. S. la bondad de entregarle original la nota que el P. Vicente Sopena dominico dió a V. S. (al tiempo de traer las reliquias que se dice eran de la gloriosa Santa Madrona) explicando el modo como halló dichas reliquias en la iglesia de los PP. Capuchinos, la cual nota necesita para practicar las posibles diligencias a fin de probar, si es posible, la identidad de las mencionadas reliquias. Pide también que V. S. le permita llevar a su casa la caja en que están colocadas las reliquias a fin de poder trabajar más ratos en la formación de diligencias sobre este asunto, el que no podría adelantarse tanto si quedaba en la iglesia, a la que no puede venir sino en horas libres del coro.—El Cabildo resolvió que el Señor Secretario le dé la nota original, y que le conceda permiso para llevarse a casa la caja en que están las reliquias que se dicen de Santa Madrona.»

Otro acuerdo capitular nos certifica de que este expediente de identificación de las reliquias de Santa Madrona tuvo feliz resultado, y del día de la traslación de ellas a su convento. Dice así: Sesión del 17 de abril de 1815. «El Señor Presidente propone que el Ayuntamiento desea que V. S. devuelva a los Capuchinos, mejor a la iglesia de éstos, las reliquias de Santa Madrona que están en esta Catedral y pide determine V. S. como se hará esta función.» El Capítulo «resuelve que el Señor Antiquior comunique al Ayuntamiento que el miércoles (día 19) por la mañana se devolverán las reliquias, haciendo la función como de costumbre, y no variando la entrada al coro a Horas. Y que el Señor Vicario

»General de V. S. lo avise al Ilustrísimo »por si gusta asistir al acto» (1).

ARTÍCULO SEGUNDO

SANTA EULALIA DE SARRIÀ

Comparada esta casa con las demás de religiosos de toda orden, puede, al tratarse de los años de la guerra de los franceses, llamarse afortunada. En la expedición o llegada de Saint-Cyr de fines de 1808, el enemigo subió al Desierto; pero unos cuantos frailes, que se habían quedado en él, lograron librarla de quebranto. En los años posteriores gozó igual fortuna; y hasta los mismos Generales franceses solían visitarla no sin temor, empero, de una sorpresa de los nuestros (2). Así la comunidad pudo continuar en su convento, donde el día de Santa Eulalia (12 de febrero) de 1812, habiéndose permitido a los barceloneses la entrada y salida libre de la ciudad, «muchos han ido a Sarrià, volviéndose a esta ciudad después de haber entrado muchos en el hermoso y elegante Desierto de capuchinos, que se conserva íntegro a pesar de las turbulencias actuales. No se permitió a ninguna de tantas Señoritas o... (sic)... como acompañaban los oficiales franceses entrar en dicha clausura, en cuya puerta estaban los frailes de prevención, y los franceses pusieron su centinela a fin de evitar alguna contienda» (3).

En 16 de octubre de 1813 el enemigo de los frailes, General Suchet, visita el Desierto, y le place mucho; tanto, que llama al anciano lego, autor de las estatuas. El Francés le pregunta «qué es lo

(1) Archivo catedral de Barcelona. Tomo titulado *Resoluciones capitulares desde 12 juny de 1814 fins a 2 maig de 1817*.

(2) P. Raimundo Ferrer, Obra cit., tomo III del impr., pág. 11.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del mms. En dicho día.

que deseaba», a lo que el virtuoso lego contesta «que nada»; mas como el General instase, el fraile se limita a pedirle chocolate. Entonces Suchet dice al Padre Guardián que el día siguiente mande a Barcelona, donde él entregará veinte libras de chocolate para el lego. En esta visita el Guardián y Comunidad, tanto en la entrada del Jefe francés cuanto a su marcha, salieron a acompañarle (1).

A los dos días de esta visita el Padre Guardián, de nombre Antonino de Barcelona, acompañado de otro fraile, la devuelven al General en Barcelona, cumpliendo además con esto la orden del francés de mandar por el chocolate. Fueron muy bien recibidos y se les entregó el indicado regalito. Ya en tiempo de Duhesme el Padre Antonino había logrado privar con este Jefe, y casi salvar, «y aun favorecer a su Convento de «Sarriá» (2).

A 19 de enero de 1814: «Ha venido a visitar a dicho mariscal (Suchet) el P. Antonino de Barcelona, Guardián de PP. Capuchinos de Sarriá, según el aviso u orden que el mismo Suchet le dió ayer cuando fué con su esposa a ver el Desierto tan celebrado. Gustóles mucho, por lo mismo desea demostrarlo al P. Guardián. Mandóle dar luego de comer la sopa, la que se le sirvió con toda opulencia y abundancia. No le habrá faltado una crecida limosna, aunque no lo dice como lo de la mesa» (3).

Salvóse, pues, ileso este Convento, gracias a su bosque, y a la diplomacia de su Guardián.

ARTÍCULO TERCERO

CONVENTOS DE MATARÓ Y DE ARENYS

Recibió Mataró muchas visitas de los enemigos, tan frecuentes cuanto lunetas. Sólo hasta junio de 1810 se contaron siete. De éstas la más tristemente notable es la de 16 de junio de 1808. Los franceses, procedentes de Barcelona, bajo Lechi, venían furiosos por la resistencia hallada en Mongat, y acrecentó su enojo la experimentada en las calles de la ciudad. Entró la tropa en las casas, saqueó, mató, y cometió todo género de abominaciones sin perdonar las Sagradas parroquias ni los conventos de Religiosos y Religiosas de suete que sin exageración se contaron unas trescientas personas muertas a mas de las que mueren diariamente de resultados de aquellos sobresaltos. A ruegos del buen patriota D. Felix Guarro cesó el saqueo y el incendio. Dispuso el mismo General (Lechi) en el día siguiente que parte de la tropa quedase acampada, y parte acuartelada en los cuarteles de la Ciudad, en algunos almacenes, en el Colegio de PP. de las Escuelas pías, y Conventos de PP. Carmelitas descalzas y Capuchinos; aunque en el día siguiente se cometieron algunos desórdenes; fué impedido el saqueo, y por haber llegado el Gen. en Geta Duhesme partió la División para Gerona en el sábado siguiente día 18 de Junio (4).

He aquí como reseña esta agresión de los franceses el Padre Raimundo Ferrer:

Día 16 de junio de 1808 — En el saqueo que en este día sufrió Mataró de manos de la división de Lechi, los que más padecieron fueron los PP. Escolapios, en cuyas escuelas se acordó que se fabricaran las balas y cartuchos. Esto, y el

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. En dicho día.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. A 18 de octubre de 1813.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. En dicho día.

(4) An. tomo de Biblioteca provincial-universitaria. mms. Titulado *Papeles de Cataluña de 1808 a 1811*. Son relaciones enviadas desde los pueblos al P. Raimundo Ferrer, y por él cedidas a las pags. 10, 11 y 12.

»saber igualmente los franceses que el
 »Rector del mismo colegio (el P. Jaime
 »Vada) era uno de los que nombró la
 »Junta de Mataró... para que cooperase
 »con sus luces al buen éxito de la defen-
 »sa de la Ciudad, motivó a que dicho Co-
 »legio y su hermosa iglesia fuesen los
 »dos lugares piadosos en donde se des-
 »ahogó la rabia de la soldadesca. En
 »aquella cometieron los mayores excesos
 »contra las Imágenes de los Santos, y el
 »mismo Santo de los Santos, el adorable
 »Cuerpo del Señor, que arrojaron por
 »tierra, y se halló después entre las plu-
 »mas de las gallinas que mataron y co-
 »mieron dentro de la misma Iglesia, y aun
 »entre los excrementos de la soldadesca.

»Toda la ropa de la Sacristia y del Co-
 »legio fué robada (pues nada habían sa-
 »cado confiados en Mongat), y arrojado
 »por las ventanas al camino real todo el
 »ajuar de los aposentos, y todos los libros
 »de la librería. En esta se halló después
 »muerto a bayonetazos el P. Francisco
 »Capdevila, sacerdote recomendable y
 »apreciadísimo por su retiro, aplicación
 »y particular habilidad en la elaboración
 »de termómetros y barómetros. Se calcu-
 »la pasan de 3,000 libras catalanas, o sean
 »320.000 reales vellón efectivos, los daños
 »causados por los franceses en dicho Co-
 »legio de la Escuela Pía, contra cuyos
 »Padres tenían decretada la muerte, que
 »sólo pudieron vengar en uno de ellos» (1).

En esta ocasión y en muchas de las
 consecutivas visitas los enemigos exigían
 fuertes contribuciones, ya en metálico,
 ya en viveres (2).

Los conventos no quedarían exentos de
 contribuir a su pago.

En 29 de diciembre de 1810 los france-
 ses sorprenden en la madrugada a Mata-
 ró, y entran en ella, roban y saquean al-
 gunos puntos, pero no maltratan a las
 personas. «Ni aun los PP. de la Escuela

»Pía, cuyo Colegio era el blanco de la
 »indignación francesa, por haberse en él
 »fabricado los cartuchos y balas en junio
 »de 1808, sufrió ninguna molestia, aun-
 »que sólo habrían podido desahogarla
 »contra lo material del edificio, porque
 »los PP., no fiándose de la tranquilidad en
 »que reposaban los demás habitantes de
 »la Ciudad, no dormían en sus cuartos,
 »sino en casas particulares, acudiendo
 »muy de mañana a las obligaciones de la
 »Iglesia y estudios respectivos, los cua-
 »les frecuentaba un número exorbitante
 »de muchachos naturales y forasteros,
 »comiendo y cenando los PP. en el mis-
 »mo Colegio» (3).

Ignoro los sufrimientos de Mataró des-
 de la anterior fecha al 1812: bien que
 debo pensar que continuaron las impor-
 tunas visitas y las exacciones.

Desde los comienzos de 1812 los ene-
 migos ya no se limitaron a pasar por Ma-
 taró; quisieron dominarla constantemente;
 y debiendo para ello fortificarse en
 una buena posición, escogieron la emi-
 nente del convento; el cual quedó trocado
 en fortaleza con fosos y estacadas, y en
 cuartel de la guarnición (4). Los frailes se
 trasladaron a una casa particular, donde
 habitaron hasta la terminación de la gue-
 rra (5). «Los capuchinos interinamente
 »hacen convento e iglesia de una casa
 »grande que hay al pie de las *Escaltes*
 »en el Camino Real de la misma ciudad.
 »Son en número de 22» (6).

En mayo del mismo año 12, Lacy, espa-
 ñol, atacó con sus fuerzas y artillería el
 fuerte-convento de capuchinos, pero la
 aproximación de tropas francesas supe-

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI, del impr.,
 pág. 428.

(4) P. Raimundo Ferrer, Obra cit., tomo VI
 del mms., a día 11 de marzo e idea de abril de
 1812.

(5) Relación escrita que con muy interesantes
 noticias me dió el mataronés Sr. D. Manuel Bor-
 rrás en Barcelona a 6 de mayo de 1803.

(6) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI del mms.
 Idea de junio de 1812.

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo I, del impr.,
 págs. 176 y 177.

(2) Citado anónimo, pag. siguientes hasta
 la 48.

riores le obligan a retirarse. Con esto no quedarían cortos los daños causados por la artillería en el edificio.

Los enemigos abandonaron el convento fuerte en 2 de febrero de 1814 (2). Inmediatamente el pueblo matorones entró en él, y vió los fosos, contrafosos y demás obras de fortificación, tales que le hacían inexpugnable o poco menos. Si bien (al retirarse los franceses) volaron y destruyeron todas las obras de fortificación, pero nada malbarataron del convento e iglesia. En aquel habian construido lindas piezas y bien pintadas para el comandante» (3).

Mas a estas hasta cierto punto halagüeñas noticias del mes de febrero siguen en el Padre Ferrer las de marzo, que a continuación copio: el convento de Mataró es un esqueleto de convento. Los españoles no sólo han derribado las fortificaciones, sino gran parte de los claustros por temor al regreso de los franceses, y tienen minada la iglesia. Esta hállase ennegrecida por el humo (sin duda de los franceses), pero conserva el lienzo del retablo mayor (4).

En elogio del comportamiento de los capuchinos debo citar aquí unas palabras pronunciadas en Mataró mismo por el Presidente de los benitos de la congregación Cesaraugustana en 20 de mayo de 1814: «Manifestó (el presidente) igualmente que las demás Religiones nos daban ejemplo de lo que debíamos hacer en esta parte, pues que aquí mismo teníamos los padres capuchinos, que habiendo quedado destruido su convento, se habian reunido en una casa particular poniendo la correspondiente clausura» (5).

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del mms. Dias 5, 6 y 7 de Mayo de 1812.

(2) Citada relación de D. Manuel Borrás.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Idea de febrero de 1814.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Idea de marzo de 1814.

(5) Libro de las resoluciones del Sagrado Claustro de la Congregación Benedictina Clausura

Después de repartido el convento de frailes regresaron a sus muros.

Carezo de noticias concretas referentes a los quebrantos del convento de Arenys durante la guerra de Napoleón pero de los numerosísimos de la villa de bemos deducen los del cenobio, que no habia de gozar privilegio sobre las demás casas. En 16 de julio de 1808, regresando Dubhesme del para él malogrado sitio de Gerona, halló la villa abandonada de sus habitantes, y la entregó al saqueo, cuyos daños es difícil calcular. Sufrió nuevo saqueo en el verano de 1812; y como la carretera real de Francia atraviesa la villa, los enemigos pasaron por Arenys mil veces, y le arrancaron muchísimas contribuciones de guerra. De todo debian de participar los capuchinos.

ARTÍCULO CUARTO

CONVENTO DE CALELLA, O SEA DE LAS DOS VILLAS

Abundan las noticias referentes a los sufrimientos de esta casa durante la presente guerra. Dubhesme a mediados de junio de 1808, caminando para Gerona con objeto de sitiarla, llegó a Calella en 18 del mismo mes. «En este día la pulida iglesia de PP. Capuchinos de Calella se vió convertida en establo, sus altares sirvieron para cortar en ellos tajadas de carne, y los adornos y utensilios fueron robados o destruidos. Igual suerte cupo al convento. Los religiosos se habian fugado con lo restante de la villa» (6). El porqué de esta agresión, o

tal I.razonose a Cesaraugustana. Impedido en su marcha de 1814. pag. 119. Archivo de la Corona de Aragón.

(6) Papeles de Cataluña mms. cit., pag. de 98 a 77.

(7) P. Raimund Ferrer. Obra cit., tomo II del Impr., pag. 11 del suplemento. Los datos procedentes del archivo municipal de Calella proporcionados por mi amigo el Sr. D. Albert Gual dicen que el saqueo fue en la tarde y noche del 17

su historia, la narran las siguientes palabras: «Calella, queriendo imitar sin duda a los héroes del Panadés, se había prevenido para la defensa, había enviado numerosos trabajadores a abrir zanjas o cortaduras por los caminos, lo que, dicen, irritó sobremanera a los extranje-

»quias, mientras que algunos oficiales de »Ultonia, enviados desde Gerona, llevaban el encargo de reunir los somatenes, »que ya debían asomar de nuevo por »aquellas inmediaciones» (1).

En una palabra, que allí los nuestros briosamente se defendieron, pero no lo-



LOS FRANCESES EN EL CONVENTO CAPUCHINO DE CALELLA

»ros, como que ante tales entorpecimientos no hacían más que gritar de continuo a los generales a las tropas. *Reversez, avancez, et tuez tout le monde*; puesta de acuerdo con los pueblos de la Selva y de la marina, de ellos acudían, para prestarle socorro, multitudes armadas que capitaneaban sus propios párrocos (debe decir: que eran capitaneadas por sus propios párrocos), y enarbolando los pendones de sus respectivas parro-

graron detener al enemigo, quien, «cual torrente desbordado, se precipitaba por las calles, gritando muerte y venganza, cuando a poco se ven arder cien casas, otras quedan arruinadas, el saqueo se efectúa en todas partes, sin eximir de ello el templo de los PP. Capuchinos,

(1) D. Antonio de Bofarull. *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña*. Barcelona, 1816, tomo I, pág. 77.

«donde se cometen las mayores profanaciones, como que lo hicieron servir de cuadra para la caballería, y para más gozarse los profanadores, hasta pasearon con grande escarnio el SS. Sacramento por las calles» (1). De boca de una anciana nonagenaria, pero de memoria tenaz y clara inteligencia, he oído relatos de escenas de aquel saqueo. Declame que ella, muy niña todavía en la sazón, vivía con su familia en la calle de Juvara, o sea la carretera, frente la casa de Quirico Placias, hoy colegio de Escolapios. Que entró en su vivienda una turba de soldados franceses, rodearon al padre de ella, exigieronle la entrega del dinero; y como el hombre no lo tuviese, le mataron allí mismo en la entrada de la casa, saltando los sesos por varios lados. Durante los principios de esta horrorosa escena la niña fué sacada de casa; y al salir vió que la de Placias... ya ardía. Llamábase la anciana Doña Isabel Pla y Vivó, generalmente conocida por la señora Padrosa. En casa de Saleta he visto, y aun hoy se conservan, en la puerta de la bodega los agujeros de tres balas disparadas al jefe de la casa que iba huyendo de tres franceses que le pedían el *argent* que otros franceses ya le habían robado.

Duhesme regresó de su desgraciado primer sitio de Gerona llegando a Calella el 23 del mismo junio. Los franceses al partir pegaron fuego a la iglesia de capuchinos, «la que siendo prontamente socorrida, se libró de ser reducida a cenizas, quedando sólo los tres altares del Santo Cristo, Divina Pastora y Sagrada Familia» (2).

Cuando Duhesme se dirigió segunda vez a Gerona pasó en 20 de julio del mismo año por Calella, y esta vez tampoco faltó saqueo, bien que parcial. Enton-

ces «los habitantes de la población, contristados por lo que habían sufrido, y temerosos de lo que podía sobrevenir según las amenazas que habían oído y las nuevas de todos los días, acordaron en previas reuniones prestar obediencia al francés encubriéndole sus proyectos de venganza, y así salvar lo que les quedaba».

Durante la noche del 16 al 17 de agosto abandonaron los franceses el sitio de Gerona, retirándose Reille sobre Figueras, y emprendiendo Duhesme el camino de Barcelona, quien a las 1 de la tarde del día 18 entraba con sus tropas en el término de Calella. Una comisión compuesta del Baile, dos regidores, y dos particulares los más caracterizados salieron para saludar al General. Delante de la *Granja* encontraron al General Lechi, que les hizo acompañar al convento a la presencia del General Duhesme, y allí presentaron sus excusas, dieron muestra de adhesión y entregaron (3,000 libras 1 000 duros).

Muy pronto se convencieron de la importancia de su paso al ver todo el convento revuelto y saqueado. La previsión de los frailes había puesto a salvo las reliquias, tesoros y todo lo que más estimaban enterrándolo, colocado en cajas, cerca del *Ricany* o sea torrente próximo; pero no hubieran podido evitar la destrucción del convento, cuyo incendio había ya principiado; el cual, según se dijo, era la señal dada a la villa de Calella de la triste suerte que la esperaba a no haberse adherido al enemigo. Entonces los franceses en paz con la villa no quisieron perder tiempo, y marchan hacia Barcelona; mas al llegar al puente *deu Bort* (dista de la villa unos dos kilómetros) no pudieron seguir por la carretera porque allí la hallaron rota (3). En este punto no podía aquella vía ser fácilmente recompuesta porque pasa allí cavada en un acantilado despeñado sobre el mar, teniendo

(1) D. Antonio de Bofarull. Obra y lugar cit.
(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo II del impreso, pág. 14 del suplemento.—El Sr. Giol pone este hecho el día 22 de junio, y como se basa en datos del archivo, merece fe.

(3) D. Alberto Giol. Datos cit.

a un lado la peña viva y al otro el precipicio.

Hasta aquí las memorias, o datos que ofrece el archivo municipal de Calella; y nada más relatan de aquella guerra referente al convento; lo que nos da fundamento para creer que desde aquel día ni la villa ni el cenobio sufrieron nuevos quebrantos. Para salvar el inconveniente de los cortes de la carretera, y al propio tiempo huir de la proximidad del mar, donde campeaban los buques ingleses, los enemigos desviaron allí la carretera haciéndola pasar tierra adentro por el monte y lugar llamado *Mas Ponsich*. De su nuevo ramal de carretera quedan aún hoy vestigios que llevan el nombre de *Cami fondo*, por el que he pasado mil veces.

ARTÍCULO QUINTO

CONVENTOS DE SABADELL. DE VICH Y DE SAN CELONI O DE LA VIRGEN DE BELLVER.

Ignoro los sufrimientos del convento de Sabadell producidos por la enemiga napoleónica; pero su proximidad a Barcelona, y las frecuentes excursiones de los franceses al Vallés, engendran la conjetura de que no escaparía ileso. Sin embargo, referente a lo acaecido en la expedición de enero de 1809, escribe el Padre Ferrer que los franceses se alojaron en este convento, que no le infirieron daño alguno, pero que después querían incendiarlo por haber visto allí, entre los so matenes de la otra parte del riachuelo Ripoll, tres capuchinos que animaban a la gente (1).

Igualmente carezco de noticias concretas referentes a los sufrimientos del convento de Vich durante la guerra, pero de lo dicho en este libro respecto a los Padres Carmelitas calzados, dominicos y franciscanos de la misma ciudad se deduce na-

turalmente la suerte que cabría a los capuchinos; y por lo mismo que al aproximarse los franceses ellos huirían, y regresarían al ausentarse aquéllos, y que los muebles del convento sufrirían no poco.

Añadiré dos noticias procedentes de sendos manuscritos anónimos, escritos empero por contemporáneos de lo que narran. Dice uno que en la primera estancia de los franceses en Vich «algunas casas fueron saqueadas, y algún convento algo destrozado» (2).

Escribe el otro que los franceses «subieron (a Vich) la vez primera el lunes de Pascuetas. Quedó muy poca gente en la ciudad, ni monjas, ni frailes. Estuvieron aquí los enemigos siete semanas, y destruyeron todos los muebles de las casas y conventos. En total vinieron siete veces, y al último la gente se iban quedando en la población hartos de sufrir y de perder todas sus cosas, que con dolía el corazón. Se formaron grandes ejércitos españoles. El trigo llegó al precio de 30 libras (16 duros) la cuartera porque los franceses lo reunían en las fortalezas. A tal punto llegó la miseria que se hizo pan de huesos de aceituna, remolacha, mazorca del maíz sin el grano (*espígots de blat de moro*), y de otras cosas semejantes. Los capuchinos para cada individuo de las familias para que no muriesen de hambre. Y no digo más porque sería un no acabar. Esto pasaba allá como el año 1810» (3).

ARTÍCULO SEXTO

CONVENTOS DE GRANOLLERS Y DE MARTORELL

El cenobio de Granollers hallábase en 1800 asentado sobre una humilde colina que se levanta al Oriente de su villa, y aun

(2) *Apuntes del origen de la devoción de las 40 horas en esta ciudad de Vich*, pág. 3.

(3) Un cuaderno anónimo antiguo, que me prestó en Vich el R. S. D. Pedro Bofill, phro.

(1) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo III del impreso, pág. 7.

hoy dan testimonio de él sus cimientos y los de la pared de cerca que continúan en su lugar. Pero cuando esta guerra, temiendo las Autoridades españolas que si los enemigos se apoderasen del convento, éste se trocaría en fuerte opositor de la villa, mandáronlo derribar.

Ignoro qué suerte cupo entonces a la atribulada Comunidad, mas veo que en 1813, y por lo mismo cuando la guerra dichosamente se inclinaba a su ocaso, el Marqués de Barbará y de Pinós le concede habitar en su casa de la calle de San Roque.

Por ante el notario de Granollers don Buenaventura Llobet y Baixeras en 20 de julio de 1816, el síndico del convento D. Juan Parera, droguero, compra para los frailes a D. Luis María de Perpiña una pieza de tierra de cabida de 4 cuarteras, 2 cuartanes y 17 canas, situada en el lugar o campo llamado Llacuna, y pagó por ella 1884 libras 15 sueldos (1005 duros 1 peseta). Favoreció la compra el Ayuntamiento, cuyo Baile era Don Esteban Cañellas, deseoso este cuerpo de que se edificase el convento. Así se hizo, levantándose el edificio, que hoy es hospital, y que como ve todo el que pasaba por Granollers, está al N. E. de la villa del otro lado de la estación del ferrocarril.

Las penas sufridas por el cenobio de Martorell llegaron a elevado número. «Durante los seis años de guerra jamás los jefes franceses con mando de tropas ven sus frecuentes entradas en esta villa olvidaron poner un destacamento en el Convento, que considerando ser aquel sitio cumplida atalaya, creíanse así seguros de toda sorpresa. De aquí los sensibles destrozos en todo lo de aquel local por la soldadesca allí vagueando» (1).

•El día 13 de junio de 1808 a las dos de

la tarde entró en esta villa un ejército de 5000 hombres bajo el General Cluabran dirigiéndose por segunda vez al Bruch. Luego acamparon en el llano y el General subió al Convento, donde halló sólo dos religiosos. Uno de éstos era el Padre Serafín de Vich, de más de 70 años de edad, y el General se lo llevó, y después a Barcelona, y no regresó hasta después de pasados algunos meses (2).

En la noche del 29 al 30 de junio de 1811 los enemigos sorprendieron a la villa, y saquearon todas las casas (3).

El 26 de julio (de 1811) entró muy de mañana una fuerte división bajo Suchet, de regreso de la toma de la fortificación de Montserrat. Sorprendieron a la villa y al convento sin que nadie pudiese escapar. Por la tarde de dicho día marcharon para Barcelona, llevándose prisioneros siete capuchinos, a saber: tres sacerdotes, dos coristas y dos legos. Uno de los sacerdotes era el Padre Serafín de Vich, los otros seis religiosos, después de haberles tenido por mucho tiempo en la Ciudadela, los embarcaron para Francia, y regresaron cuando se ajustaron las paces. Dicho Padre Serafín siempre estuvo en Barcelona preso hasta acabada la guerra (4).

En 2 de octubre del mismo año 1811 una partida de franceses procedentes de Igualada se acercaba de noche a la villa, y como al entrar se disparó contra ellos un tiro desde el puente del Diablo, maltrató y saqueó. Luego la mayor parte de ellos marcharon la misma noche para Barcelona, y dejaron en el Convento y en las dos torrecitas una partida de franceses. Al día siguiente volvió

(1) Apuntes de D. Francisco Santacana, padre del citado D. Francisco, hechos escritos, pues, por un contemporáneo de los hechos.

(2) Anónimo, cit. titulado *Papeles de Catañoña de 1808 a 1813*, pag. 187.

(3) Apuntes del padre del Sr. Santacana, ya citado.

(1) Relación escrita por el farmacéutico de Martorell, D. Francisco Santacana, «otogenario, hombre curioso, arqueólogo y digno de crédito. Me la escribió en 1802».

ron los que en el anterior partieron, y juntos se marcharon (1).

En 16 de diciembre sufre Martorell nuevos atropellos. En fin, situada esta villa al paso de la carretera real, muchísimas veces tuvo la visita del enemigo, y en algunas no faltaron incendios saqueos y atropellos. «Fué grande el daño hecho al Convento durante aquellos seis años de tribulaciones. En la Iglesia los enemigos quemaron las imágenes dentro de la misma iglesia y todas las mesas y verjas de las capillas; pero no quemaron los cuadros que hay en los retablos. En el Convento fué destruido todo lo que era madera, solamente quemaron las bóvedas y paredes. De desde 26 de julio de 1811 en que los franceses se llevaron siete Religiosos prisioneros, quedaron pocos, y aun éstos tenían la pena de pernoctar fuera de la villa y luego venir a decir la Misa y a asistir a los del pueblo cuanto les era posible» (2).

ARTÍCULO SÉPTIMO

CONVENTOS DE IGUALADA Y DE MANRESA

En la guerra de Napoleón el convento de Igualada tuvo que sufrir no pocas desgracias. Del 1 al 11 de enero de 1809 los franceses estuvieron en Igualada, y alojándose en este edificio, lo emporcaron

(1) Anónimo cit. *Papeles de Cataluña*, páginas 288 y 289.

(2) Apuntes del padre del Sr. D. Francisco Santacana. La identidad de muchas frases y de parte de la ortografía, que se nota entre los dichos apunte y el anónimo, certifica de que proceden de una misma mano. El anónimo no es más que una reunión de relaciones enviadas desde di tintu punto al P. Ferrer, y por éste coleccionada y emendada. Se ve que el martorellés que le escribió la de Martorell fué Santacana, el padre, ósea D. Jaime.

»de modo que causa náuseas, y causaron gran descalabro en los altares» (3).

A principios de octubre de 1811 (ignoro desde cuándo) «el General francés La-tour hacía servir de ciudadela para guarecerse él y los suyos el convento de Capuchinos convenientemente fortificado, y defendido con dos cañones, dos obuses y 700 infantes» (4). El menos avisado conocerá las huellas lamentables que en una casa deja la habitación de tropas, y mucho más si éstas, como en el presente caso, son enemigas. Además la transformación en fuerte equivaldría casi a una ruina. Terminada la guerra y ajustadas las paces, los frailes reedificaron allí mismo su convento, que muy pronto, en la época constitucional, sufrió nuevo derribo (5).

Ignoro la suerte que durante la ocupación enemiga cupo a la comunidad.

He aquí las noticias del convento de Manresa.

En 2 de junio de 1808, Manresa nombró una junta de defensa compuesta de «varios ciudadanos de distinción, de los preladados de los conventos, de los doctores y otros eclesiásticos y de los representantes de los gremios». Otros importantes servicios prestaron los frailes a la Patria en Manresa durante aquellos tristes años de la guerra; pero como tanto éstos, cuanto sus sufrimientos y los de la ciudad, fueron ya en este libro relatados al tratar de los demás conventos de esta población, debo aquí abstenerme de repetirlos, remitiendo el lector a los capítulos que tratan de carmelitas, dominicos y mínimos.

(3) P. Raimundo Ferrer. *Obra cit.*, tomo III del impr., pág. 80.

(4) D. Antonio de Bofarull y Brocá. *Historia crítica de la guerra de la Independencia*. Tomo II, pág. 123.

(5) D. Jaime Gomis y Galtés. *La Sagrada imagen del Santo Cristo de Igualada... Igualada, 1852*, pág. 75.

ARTÍCULO OCTAVO

CONVENTOS DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS Y DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.

Explicados ya en capítulos anteriores especialmente en el párrafo referente a los franciscos de esta villa de Villafranca, los sufrimientos de ella, incluso los de sus personas eclesíásticas, durante la guerra de Napoleón, no debo extenderme aquí en repeticiones. Limitaréme a recordar que los padecimientos fueron muchos y graves, pero el convento capuchino experimentó una pérdida especial pues el P. Fernando de Barcelona, Predicador, murió en 10 de enero a bayonazos por los franceses cuando venía de confesar un enfermo 1809» (1).

Además, cuando para evitar el furor francés se formó una junta que tratara con los jefes enemigos, un capuchino fué parte de ella, y quien lo recordaba me lo describía diciéndome que era hombre alto y guapo. Su cometido le causaba honda pena, pero necesaria.

El Padre José Antonio Gar. Historiador de Villanueva, escribe que durante la guerra, como Villanueva «no era plaza de armas, no fué constantemente ocupada por tropas ni españolas ni francesas, pero no fué poco lo que sufrió Villanueva en estos seis años» (2). «La exacción de dinero y viveres por parte de los franceses era grande, y por más abrumada y apurada que estuviera Villanueva, nuestro gobierno sacaba de ella grandes cantidades. Fueron varias y dolorosas las visitas que los franceses nos hicieron durante los seis años... pues si en nuestra villa no se derramó sangre, se derramó oro.» Un día el General español Contreras sacó de Villanueva 30.000 duros, y aquella tarde Suchet pidiole dos

cientos mil. Y si bien hubo en estos meses, ya en solos siete meses los franceses extrajeron de Villanueva en efectivo y raciones más de 115.000 duros... (3). Todos estos datos no se refieren en concreto al convento, pero, racionales pensando, no cabe dudar que de las pérdidas ya en plata librada, ya en viveres, ya en dinero, no le tocaría a el menguado parte.

ARTÍCULO NOVENO

CONVENTOS DE GERONA Y DE FIGUERAS

En el primer tomo y en los sufrimientos del tiempo de la guerra de Napoleón los capuchinos de Gerona caminaron al paso de los demás religiosos de la ciudad. En capítulos anteriores, especialmente en los de los franciscos y dominicos de ella llevo reseñado el heroico comportamiento y padecimientos de todos, viniendo por lo mismo comprendidos en aquella narración los capuchinos. Sin embargo en el libro de datos de la orden leo los asientos siguientes: «P. Querolán de Granollers, Guardian — P. Domingo de San Saturnino ex Guardian — P. Pablo de San Juan de las Abadesas ex Guardian — Fr. Diego de Barcelona lego — Fr. Benito de Barcelona lego — Estos cinco religiosos fueron hechos prisioneros en el sitio de Gerona y murieron en Francia en el año 1810 — Fr. Bernardino de Cusa, lego — Murió prisionero en Francia hecho en la catedral de Gerona, transportado con los demás, murio a 8 de octubre de 1810» (4).

Carezo de noticias concretas referentes a los sufrimientos del convento capuchino de Figueras durante la guerra napoleónica, pero por los de su hermano de la misma población, los del franciscano se deben calcular los de este. Aquel, según indique en su lugar, sufrió tales que

(1) *Llibre de obits dels religiosos i apòstols de esta provincia de Catalunya*, 1791, p. 188.

(2) *Descripcion e historia de la villa de Villanueva y Geltrú... Villanueva*, 1809, p. 22.

(3) *Historia de la orden de San Francisco*, 1785, p. 113.

(4) *Historia de la orden de San Francisco*, 1785, p. 113.

brantos que se pudo graduar de arruinado: y los frailes, terminada la tempestad, lo edificaron de nuevo en otro solar. El capuchino no había de gozar privilegio para permanecer inmune de males. En Figueras dominaron durante años los opresores; el convento capuchino está bajo los fuegos del castillo, y cerca de él: luego debió de sufrir mucho.

Y cuando escampaba después del largo chaparrón de la guerra, sintió esta casa el pedrisco de los liberales de Cádiz, pues en mayo de 1814 en las esquinas de la villa se veían los carteles anunciando el arriendo de los huertos de los franciscos y de los capuchinos por el Estado (1).

Siempre los franceses y los revolucionarios españoles anduvieron a una, según hemos visto ya.

ARTÍCULO DÉCIMO

CONVENTOS DE BLANES Y DE OLOT

Noticias concretas referentes a los sufrimientos de la casa de Blanes durante la guerra no las poseo; pero constando, como consta, que aquella villa se vió vejada por los franceses con fusilamientos, reencuentros y contribuciones (2), no cabe dudar que en el pagar y en el padecer alcanzaría su parte el convento.

Al tratar del otro convento de Olot, o sea del Carmelita, expliqué los padecimientos del tiempo de la guerra, no limitándome a solo él, sino extendiendo las noticias también al presente capuchino. Holgara ahora aquí la repetición.

(1) Véase *Libro de las resoluciones del Sagrado De fensorio de la Congregación benedictina*, tomo de 1814 a 1817, pág. 156. Archivo de la Corona de Aragón.

(2) De los Cortil y Vicia, *Anuari de la Alocució L'excm. ion. catalana*, tomo II, página 105.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

CONVENTO DE TARRAGONA

Al mirar esta casa en los días de la gloriosa guerra, descuella por sobre del común de los hombres la figura de su Guardián el Padre Baudilio de San Boy. No le sufrió el corazón aguardar, para combatir al invasor, que éste se aproximase; sino que ya al principio voló a su encuentro. Viernes 30 de septiembre de 1808 una corta columna francesa, que de Barcelona se llegó al Llobregat, trajo preso a esta ciudad al Padre Baudilio, «el cual, según unos, era comandante de una partida de migueletes, y según otros, procuraba viveres para las tropas españolas». Fué encerrado en la Ciudadela (3). El Padre Baudilio «ha sido presentado a Lechi, ante quien ha perorado enérgicamente a favor de España; y a esto sin duda alude lo que dice Duhesme en su carta (de 4 de octubre de 1808 al General español Marqués de Palacio, Primer Gefé), donde hablando del dicho fraile, dice de él: *vanagloriándose de ser uno de los Gefes de los insurgentes, nuestro consejero más allegado, y el administrador de nuestro ejército*» (4).

«Este mismo capuchino... es el que desde su encierro en Montjuich» (*adonde pasó desde la Ciudadela*) «trabajó tanto en las conspiraciones que se tramaron para su entrega en 1809» (5).

En 26 de marzo del mismo año de 1809 Saint Cyr concedió al Padre Baudilio la salida de Montjuich, permitiéndole pasar a su convento de Barcelona, donde quedaba preso (6); mas a 18 de abril siguen-

(3) P. Raimundo Ferrer. Obra cit., tomo I del impr., pág. 403.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo II, impr., página 23 del suplemento.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo II, impr., página 23 del suplemento. Nota.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo III, impr., página 105.

te el intrépido Guardián en traje de pescador, huyó de la ciudad (1).

«Era este P. un verdadero militar, un genio en lo tocante a estrategia guerrillera, por lo que estimó el enemigo tanto su prisión, que no quiso cangerlo por un general francés cuando le propuso el canje el Marqués de Palacio, Capitán General del Principado. El francés trató de atraerse al P. Baudilio y afrancesarlo, por la estima en que lo tenía; y para ello le ofreció el mando de un regimiento con grado de Coronel; después una francesa noble y hermosa con 40,000 pesos si se casaba con ella; y, por último, el obispado de Barcelona, si no quería casarse. Pero aquel corazón verdaderamente grande despreció con magnanimidad heroica los placeres, las riquezas, los honores, la libertad y la misma vida por ser fiel a Dios y a los votos que había hecho; y así permaneció prisionero, hasta que halló ocasión de fugarse vestido de marinero, y emprender de nuevo sus ataques al enemigo. Se portaba en ellos con tal destreza, que el General Blake, Marqués de Conpigny, encargado del ejército de Cataluña, temeroso de que el P. Sanboy lo eclipsara con sus hazañas, o de que con sus arranques guerreros frustrara su plan de operaciones, lo hizo prender en Tortosa, de donde se escapó, también disfrazado, y se vino a Sevilla para dar cuenta a la Junta de lo que pasaba y de los desaciertos de Blake en Cataluña, el cual fué relevado de su mando por la Junta Central, la que aprobó el heroico comportamiento del P. Sanboy en el siguiente decreto real...

«La Suprema Junta de gobierno del Reyno se ha enterado con el mayor interés de las representaciones de V. de 12 y 28 de Junio, 26 y 31 de Julio, y 10 y 20 de Septiembre último, quejándose de los procedimientos del Comandante Gene-

ral del ejército del principado de Cataluña, Marqués de Conpigny, y pidiendo el desagravio de su honor ofendido, por el arresto que sufrió V. en Tortosa en consecuencia de la orden del referido general; y en vista de los informes que S. M. ha tomado, que acreditan los continuos e importantes servicios que ha hecho V. desde los principios de nuestra heroica revolución, proporcionando al ejército considerables sumas de víveres y dinero, tomando una parte activa en las operaciones de guerra, e inflamando el patriotismo de los pueblos para la defensa de la Religión, del Rey y de la Patria, se ha servido acordar que yo manifieste a V. cuán satisfecho está de todos sus servicios y acendrado patriotismo, y la confianza que tiene de que continuará adquiriendo nuevos títulos a la gratitud nacional; y que para dar a V. una prueba del aprecio que hace S. M. de su persona, vuelva a su Guardiánato, y se entere de esta soberana resolución al Capitán general de aquel ejército y provincia D. Joaquín Blake, como lo hago en esta misma fecha. De real Orden. Dios... Real Alcázar de Sevilla, 5 de Octubre de 1809.— Martín de Garay.—Fr. Baudilio de Sanboy, Guardián de capuchinos de Tarragona.» Regresó el P. Guardián a su claustro, desde donde continuó sus proezas patrióticas (2).

Durante el sitio de Tarragona el clero trabajó mucho en hacer cartuchos, y hacía también la ronda de noche por la Ciudad y fuertes, acompañado de los militares (3).

Además al servicio del hospital militar de Tarragona en 15 de febrero de 1809 muere el Padre Andrés de Mallorca; en 30 de marzo siguiente el Padre Joaquín de Cornudella; y al mismo servicio en

(1) P. A. de S. J. Valenciana *Los capuchinos de Andalucía en la guerra de la Independencia*. Sevilla 1870. págs. 160 y 162.

(2) En un papel suelto hallado entre las hojas de los *Papeles de Cataluña* del P. Ferrer, cit.

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo III, impr., página 193.

1811 los legos Fr. Cipriano de Barcelona y Fr. Ramón de San Quintín (1).

Este fué el espíritu de ambos cleros en aquella epopeya: y dudo qué cosa sea más digna de loa, si su desprendimiento y valor, o su sagacidad en conocer el espíritu liberal del enemigo.

Por lo demás, los terribles cuanto inauditos sufrimientos de Tarragona, sufrimientos que no perdonarían al convento capuchino, ya han sido relatados al tratar de los otros conventos de la ciudad. De los de la entrada de Suchet en 1811 escribe un su contemporáneo: «mortandad, horrores y estragos de aquellos tres días, que los venideros leerán con horror, y casi sin poderlo creer.

«El 2 de Julio en la orden del día se impuso pena de la vida al que maltratase ningún habitante; pero el robo y saqueo duró tanto como la ocupación, que fué hasta el 19 de agosto de 1813» (2).

Pero la situación del convento capuchino le ponía en mayores peligros que a los demás; porque, colocado allende las murallas y cerca de ellas, debió sin duda sufrir el fuego de sitiadores y sitiados, después de haber sido ocupado primero por éstos y después por aquéllos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO

CONVENTOS DE VALLS Y DE TORTOSA

De los percances del convento de Valls no debo aquí hablar habiendo ya en los párrafos de los otros conventos de dicha villa indicado los sufrimientos de esta población. Sólo recordaré las siguientes líneas arrancadas del *Llibre de Obits* de los capuchinos puestas en el capítulo de Valls.

«P. Fidel de Verdú, ex Guardián, vestido en 15 de Abril de 1776, murió de un fusillazo por los Franceses en 22 Febrero de 1809.»

(1) *Llibre de obits*, cit., fols. 108 y 109.

(2) P. Raimundo Ferrer, *Papeles de Catalunya de 1808 a 1814*, cit., págs. 232 y 233.

«Fr. Agustín de Tarragona, Lego, vestido en 10 Mayo de 1805. Murió a 22 Febrero por los Franceses. Estaba este Religioso enfermo, y huyendo del Convento con los demás en una invasión del enemigo, lo cogieron por su flaqueza y fué hallado después con la cabeza cortada, y puesta entre sus muslos....» 1809» (3).

Durante la guerra todos los frailes de Tortosa trabajaron ahincadamente en pro de la patria, ocupándose los capuchinos en la fabricación de cartuchos en el palacio episcopal. Pero llegó el para Tortosa nefasto 1810, y el francés la sitió. Entonces por decreto de la autoridad española de 23 de julio el convento capuchino y otros edificios, que se hallaban cerca de él, fueron arrasados para evitar que sirvieran de amparo a los ataques del enemigo contra la fortificación de la ciudad (4). Ignoro lo que entonces hizo su comunidad; pero es natural conjeturar que, o en el mismo acto, o en la caída de la ciudad en manos del francés en 2 de enero de 1811, se disolvería. Ya dije que Suchet mostró enemiga contra los religiosos, y que en los puntos donde dominó exceptuada Barcelona, prohibió el hábito regular.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

CONVENTOS DE LÉRIDA Y DE CERVERA

Los espantosos sucesos de la entrada de los franceses en Lérida, y la persecución que sufrieron los religiosos allí, ya se han escrito en los capítulos de los demás conventos de esta ciudad. Holgara repetirlos. Sin embargo, el libro de defunciones de la Orden capuchina apunta en el registro del convento de Lérida el dato siguiente: «P. Hermenegildo de Olot....»

(3) Fol. 59 vuelto.

(4) Noticias que me transmitió en carta del 2 de octubre de 1900 desde Tortosa el muy erudito escritor D. Federico Pastor Lluís.

»Fr. Buenaventura de Lérida — P. Antonio de Cervera, Predicador — Fr. Agustín de Reus, Coista. Estos cuatro religiosos murieron violentamente por los bárbaros franceses a la entrada de aquella ciudad de Lérida. Los dos primeros quedaron ya muertos en las manos de los enemigos a 14 de mayo de 1810. (1)

De las atrocidades de los franceses cometidas contra lo religioso y lo civil de Cervera llevo escrito ya mucho al tratar de los otros conventos de esta ciudad, especialmente del Franciscano.

Los capuchinos no gozarian de una excepción en el sufrir. Pero respecto de ellos encuentro además que Fr. Prospero de Martorell, lego., murió muerte violenta por los franceses a su entrada en Cervera, 5 de Septiembre de 1810. (2)

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO

CONVENTOS DE SOLSONA Y DE TREMP

Ya en el artículo referente al convento dominico de esta ciudad de Solsona escribí que los enemigos no estuvieron en

ella más que ocho días, que durante ellos toda la población, incluso los religiosos, abandonó el pueblo, no quedando en él más que veintitrés personas, que los enemigos lo saquearon todo, pero no incendiaron más que la catedral.

No conozco en concreto los quebrantos de la casa de Tremp durante la guerra, pero los de la villa, los del otro convento de ella y los de la colegiata dan mucho pie para comprender que no quedaron cortos. Tres veces entraron en Tremp los enemigos, en una de ellas encendidos en ira y enojos. Entonces sería cuando quemaron el archivo de la Colegiata y se apoderaron de las alhajas preciosas destinadas al culto. Los habitantes huyeron a los montes, mientras los suizos al servicio de España morían, por poco conocedores del terreno, a manos de los franceses. (3) Ya escribí en el artículo de los dominicos de esta villa que las visitas de los invasores, produjeron el incendio de dos retablos del convento de aquéllos y el robo de casi toda su ropa de mesa y cama. El convento capuchino no gozaria de especial privilegio para evitar suerte parecida.

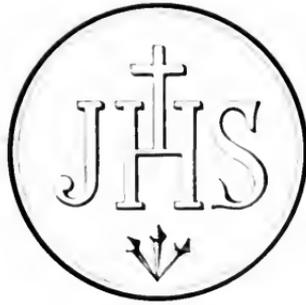
(1) *Llibre de òbits*, cit., fol. 114.

(2) *Llibre de òbits*, cit., fol. 121.

(3) DE VALLS, W. (1931). *Altum història pontifícia monumental*, 1. Lérida, 1931, p. 132-138.



Capitel del Claustra de
S. Cugat del Valles.



CAPÍTULO DÉCIMOSÉPTIMO
LA COMPAÑÍA DE JESÚS

ARTÍCULO PRIMERO

COLEGIO DE SAN IGNACIO Y LA CUEVA DE MANRESA

NOTA.—El escudo de la Compañía se ve en todos sus libros y cosas, y además en el opus Battandier. Obra cit., pág. 310.



o pudo ve-
jar en Es-
paña la
guerra na-
poleónica
a ninguna
comuni-
dad de la
Compañía
de Jesús
porque,

expulsados de esta nación sus religiosos en 1767, y no restituidos hasta 1815, ninguna halló en nuestro suelo. No puede decirse otro tanto de los edificios. El del colegio de San Ignacio de Manresa siguió la suerte de los demás de su ciudad, suerte que viene explicada al tratar de los otros conventos de Manresa, y, por lo mismo, que no debo aquí repetir.

La Cueva, además de los quebrantos generales, los tuvo particulares. Los franceses, después de la toma de Tortosa y pérdida de Tarragona, acantonándose en Manresa, convirtieron el edificio de la Santa Cueva en cuartel, y el templo en particular lo destinaron para «caballeriza. Por los cuatro ángulos de la ciudad hizo aplicar la mecha incendiaria el sanguinario Macdonald, duque de Tarento, al anochecer del día 30 de Marzo de 1811» (1); pero sin embargo la Cueva fué respetada (2).

Quando la expulsión de 1767 algunas

de las alhajas (de la Cueva) fué enviada para al monasterio de monjas de Santa Clara, pero la mayor parte de las de oro y plata notables por su trabajo artístico, lámparas, cálices, etc., perecieron con motivo de la contribucion que sobre las iglesias impuso algunos años despues la Junta Suprema del Principado para subvenir a los gastos de la guerra de la Independencia. Por fortuna se ha conservado el caliz histórico regalado por Felipe V y el relicario del dedo de San Ignacio (3).

No trato del colegio de Cordelles de Barcelona porque entregado en 1771 al Obispo, y convertido en Seminario conciliar, no volvió ya más su total al poder de los jesuitas.

ARTICULO SEGUNDO

COLEGIO DE TORTOSA

Al hablar de este colegio en mi libro titulado *Las Casas de Religiosos*, viene ya indicado cuanto pueda decirse en el presente. Al sorprender a España la invasión francesa, el edificio era seminario episcopal. En 1805 por las turbulencias del Reyno ocasionadas por los franceses, se dedicó para Cuartel y Hospital de nuestras tropas, y la Iglesia para almacén de viveres, en cuyo servicio continuó durante la dominación Francesa, y después de ella ha seguido en ser Cuartel de tropas (4). Así estuvo hasta que, restituidos a la patria los restos de la Compañía, ocuparon estos de nuevo la casa en 1816. Los individuos con esto nada sufrirían, pues no se hallaban en España, pero al edificio no le faltarian lamentables recuerdos de su nuevo destino de cuartel.

NOTA.—La inicial de este capítulo ha sido copiada de un libro de coro antiguo de Montserrat.
(1) P. Fidel Fita. *La Santa Cueva de Manresa*, 1872, pag. 108.

(2) P. Fidel Fita. *Obra cit.* pag. 108.

(3) San Lluís. *El Museo de Barcelona*, 1875, tomo V, pag. 10.

(4) *Monasterio de San Ildefonso*, tomo II, pag. 108. (Situación de la casa en el tomo I, pag. 108.)
Ver también el tomo III, pag. 108.

Antes de la expulsión de 1767 poseía además el colegio una quinta en Bitem llamada *Torre del Mercadé*. «Cuando en 1811 las tropas francesas sitiaron a Tortosa establecieron en *(esta)* finca... un

»hospital de sangre, y al retirarse de ella »saquearon la casa» (1).

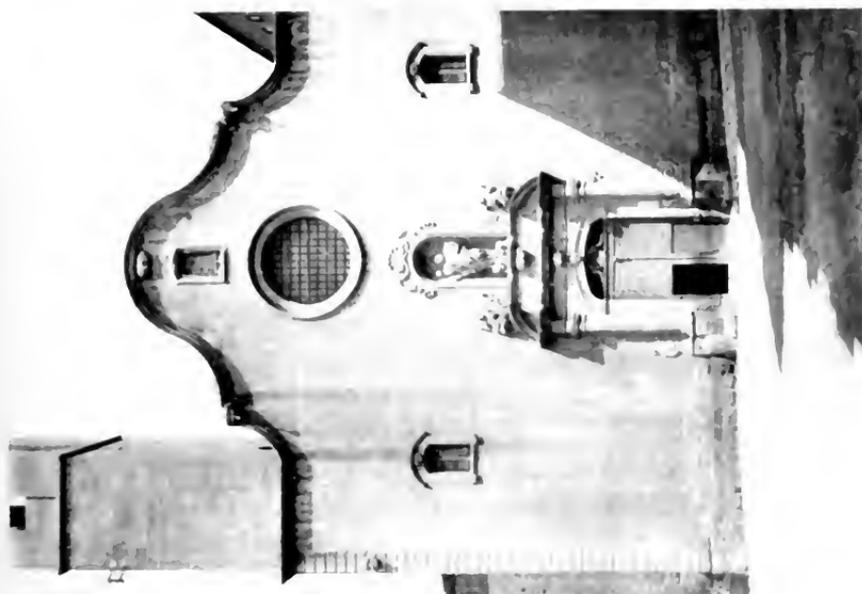
(1) D. Federico Pastor y Lluís. *Narraciones Tortosinas. Tortosa, 1901*, pág. 58.



Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murtra



COMPANIA DE JESUS. — LA CUEVA DE MAGDALENA. 1904



COMPANIA DE JESUS. — COLEGIO DE SAN IGNACIO DE MANRESA. 1904

(Phot. graph. del autor.)



CAPÍTULO DÉCIMOCTAVO
CARMELITAS DESCALZOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN JOSÉ DE BARCELONA

NOTA.—El escudo heráldico de los Carmelitas Descalzos se ve en todas sus obras



os tristes
hechos de
1808, 1809
y enero de
1810, vien-
nen ingenuamente
reseñados
por el mis-

mo Superior de la casa en el *Directorium Domus Barcmonensis* (1); y por lo mismo a continuación copio su relato:

«Día 13 de febrero del mismo año (1808). Entraron 12,000 franceses en esta ciudad.

«Día 29 del mismo se apoderaron de las fortalezas; y se logró con muchas diligencias que no se alborotasen sus moradores. En este año no se hicieron las procesio-

nes de la Semana Santa: y el Cabildo pasó orden a todas las comunidades para que el jueves santo se cerrasen to-

das las iglesias. Y no se abriesen hasta el viernes a las 6 de la mañana. En este año no se hicieron las procesiones del Corpus.

«Día 12 de julio del mismo año (1808), entre las 3 y 4 de la tarde vinieron como unos ciento soldados franceses a registrar el Convento, la Iglesia, sepulturas, etc., y pocos días antes ya habían venido con el mismo intento y a la misma hora, pero entonces no tenían orden, pero sí que la tenían de ir a los Timitarios Descalzos, y se marcharon a registrar dicho convento.

«Día 1 de Agosto, entre las 9 y 10 de la mañana, llevaron a la Ciudadela el Vicario General y otras personas visibles de esta, y algunos Prelados de las Religiones.

«Día 12 de Agosto quemaron el Convento de S. Gerónimo.

«Día 24 al ponerse el Sol se sintió un gran Cañoneo, y el día 15 se sintió el mismo todo el día.

«Día 29 volvieron de Gerona. Día 31 se empezó a hacer moneda de Plata.

«En estos días apenas se tocaban campanas. En uno de estos días llevaron el General Espeleta a la Ciudadela. Fueron privados los eclesiásticos de ir por la Ciudad, y de andar por los muros de ella.

«Día 9 Sobre se apoderaron de la Catedral, porque no tocasen campanas, ni aun las Ave Marias.

«Día 27 no se tocaron Ave Marias, ni la Parroquia del Pino tocó a muertos, habiendo muerto el Cura. El mismo día se privó hablar por los tejados, bajo pena de ser fusilado.

«Día 28 a la parte de Gracia casi todo el día hubo gran tiroteo, y quemaron la calle de Jesús.

«En este día se tocaron las Ave Marias y no se tocaron más.

«Día 29 se apoderaron de las llaves de todos los campanarios, se quitaron las cuerdas de las campanas y los badajos.

«Día 5 de Diciembre de 1808 se mandó no

(1) Manuscrito que se halla en la sala de Manuscritos de la Biblioteca provincial universitaria.

»se abriesen las Iglesias hasta las 7 horas
»de la mañana, y que se cerrassen a las 7
»del anochecer.

»Día 9 se mandó no se abriesen hasta
»las 8 de la mañana, y se cerrassen a las
»4 de la tarde (1).

»Día 10 a la media noche, vino un Capitan con 12 soldados con armas, dos sepultureros y tres hombres para registrar las sepulturas: me preguntaron si había provisiones en el Convento y respondí que no había; y que esto era la verdad.

»El mismo, día entre 5 y 6 de la tarde, me intimaron que se fuesen los Religiosos, exceptuados 6, cual orden se ejecutó día 12, a las 8 de la mañana; Y quedamos en el Convento el P. Prior, tal P. Juan de S. Ignacio, el P. Juan de la Cruz, para confesar a los fieles; el P. Joseph de la Visitación, Sacristán y Portero: El H.º Rafael, para Cocinero, Despensero y Refitolero, y el H.º Francisco de S. Sigismundo, Enfermero y Comprador. El P. Pablo de S. Miguel, hinchado que no se podia mover de la celda, otro paralítico, que bajaron de Gracia, y el H.º Magin, que estaba ciego.

»Día 17 a la una y media de la tarde hubo salva General en toda la Plasa, Castillos y Fortalezas por haber llegado un General Francés, que venía, dijeron, con 20,000 hombres. Los Españoles dejaron todos los puntos, San Felú, Sarriá, Gracia, S. Andrés, y acudieron a impedir la entrada.

»Día 21 a la noche trajeron del Convento de Gracia el P. Ignacio de San Joseph herido con una bala de fusil por los franceses, que le entró por la boca y le salió por las espaldas.

»El día 16 de febrero murió dicho P. y fué enterrado en nuestra sepultura. En este mismo día me pidieron los de la Policía las mantas, sábanas, almohadas y tarimas, y se entregó todo lo dicho.

»El día 6 de marzo a las 9 y media de

»la noche, vino el Juez de la Policía, acompañado de dos alguaciles, a registrar la Iglesia.

»Día 11 del mismo se prohibió a todo Eclesiástico así Secular como Regular salir de sus casas y Conventos, sino para las funciones que les eran indispensables, ni admitir otros sujetos en sus casas o Conventos.

»Día 23 del mismo llevaron preso al Castillo de Montjuich al P. Francisco de Cristo, conventual que era y Superior de la Selva.

»Día 14 de mayo del mismo año, corrió la voz que a la noche se había de tomar la Ciudad. El día 15 se registraron los campanarios de la Catedral y Pino, se llevaron los badajos de las campanas, se registraron también algunos conventos, y se dijo habían sido llevados presos algunos Eclesiásticos así Seculares como Regulares en la Ciudadela y Cárcel Real, porque se entrometían en los asuntos que no son propios de su estado.

»Día 24 se prohibieron las rogativas.

»Día 29 se prohibió admitir seculares en los Conventos.

»Día 17 de Junio se hizo inventario de toda la plata.

»Día 18 se cantó el *Te-Deum* en San Francisco por la victoria de Viena.

»Día 23 vinieron a medir el Convento.

»Día 14 de octubre partieron del Convento los PP. Pablo, Jaime y Fr. Magin.

»Día 20 del mismo: el Comisario de la Intendencia, acompañado del Sr. Notario Hubach, su escribiente, y 2 hombres con 5 soldados, vinieron al Convento y sellaron el Archivo, Biblioteca y Fábrica de la letra.

»Día 11 de noviembre tomaron inventario de los hábitos, capas, mantas, y de todos los haberes del Convento, así de común, como del particular (2).

»Día 28 del mismo se puso en el Diario la extinción de todos los Conventos.

»Día 15 de diciembre vinieron los señores Comisario Don Cayetano Font y

(1) Hasta aquí e halla a folio p. recto.

(2) Hasta aquí el fol. 42.

»Closas, Don Ramón Dafurt, un platero,
 »un Comisionado de la Lonja, acompañados
 »de un Notario y de algunos Alguaciles,
 »y otros sujetos, y se llevaron del
 »Convento 2 Cálices con sus patenas, dos
 »Globos, el Vaso con los Santos óleos, y
 »la Cruz procesional. Los de la Lonja se
 »llevaron algunos cuadros de diferentes
 »partes del Convento, y cerraron y sellaron
 »la Iglesia.

»Día 17 y 18 del mismo enviaron recado
 »a todas las Iglesias que estaban abiertas,
 »que no admitiesen ningún Sacerdote
 »para confesar: este recado lo envió Don
 »Francisco Sans, Vicario General.

»Día 19 los de la Lonja volvieron, y se
 »llevaron otros muchos cuadros del Con-
 »vento.

»Día 9 de enero de 1810: vinieron el
 »Sr. Comisario de la Contaduría, el Nota-
 »rio con Alguacil, y se llevaron todas las
 »mantas del Común, y de los Religiosos
 »suesentes, almohadas, y demás utensilios
 »de las tarimas. Muchas veces vinieron
 »los de la Policía con un Comisario de
 »Guerra a pedir la catifa para el Palacio
 »del General Augeró, y siempre se ex-
 »cusó el Convento que ignoraba su para-
 »dero.

»Día 24 del mismo mes y año que llegó
 »dicho General Augeró, a la 1 y media
 »de la tarde (1) demana al P. Prior lo
 »Comisari demananti la catifa. Aquest
 »se excusa, pero ab veritat que asó era
 »cosa del Sacristá, y que no sabía donde
 »paraba. Llamó el P. Prior al Sacristán;
 »y com lo dit Comisario le pidiese la cati-
 »fa, le respondió le diese tiempo para
 »buscarla hasta las 4 de la tarde. Enton-
 »ces dijo el Comisario que si en dicha
 »hora no comparecía la catifa, que lo
 »llevaría preso a Montjuich. El P. Sacristán
 »oyendo esto temió, y sin decir nada
 »al P. Prior marchó de Barcelona vestido
 »de seglar.

»A las 3 y $\frac{1}{2}$ de la tarde vino dicho
 »Comisario con una carreta para llevar
 »la catifa; pero hallándose fuera el Padre

»Sacristán, llamó al Prior, y le pidió otra
 »vez la catifa, y el Prior dijo que no la
 »sabía, y con esto y varias contiendas
 »que tuvieron entre los dos, dijo el Comisario
 »al Prior que se burlaba del General,
 »(y como éste ya llegaba) se volvió
 »dicho Comisario amenazando al P. Prior
 »que dentro un cuarto de hora le haría
 »llevar preso a Montjuich. Temiendo esto,
 »el Prior se estuvo escondido tres días.

»Día 29 del mismo; vino el Fisco de
 »parte del Vicario General D. Francisco
 »Sans para que el P. Prior, el día siguiente
 »a las 8 de la mañana compareciese a
 »su casa, en donde habían de juntarse
 »todos los Prelados Regulares, pero el
 »Fisco dice bajo secreto al dicho Prior
 »que esta junta era para obligarlos a
 »hacer el juramento a Napoleón, y al Rey
 »Joseph Bonaparte. No queriendo hacerlo
 »dicho Prior, y temiendo que lo llevasen
 »preso a Montjuich o a Francia (pues en
 »el mismo día por la mañana se habían
 »llevado los Jueces, Regidores y demás
 »sujetos, que no quisieron jurar), se ocultó
 »y en su lugar se sacrificó el P. Joaquín
 »de Santa Ana. Este cuando volvió dijo
 »que el juramento que se pedía no era
 »cosa de mucha importancia. El P. Juan
 »de S. Ignacio se fué a encontrar al R. P.
 »Ministro de la Trinidad Descalza para
 »preguntarle en qué consistía dicho juramento,
 »y el Ministro dijo lo mismo que
 »el P. Joaquín, y que todos lo habían de
 »hacer, aunque en la última junta se vió
 »lo contrario; pues entonces la mayor
 »parte resolvió no jurar, y marcharon
 »de Barcelona, diciendo que a las 3 de la
 »tarde se resolvería lo que se había de
 »hacer. El H. P. Juan fué a buscar al
 »Prior en donde estaba oculto, y le dijo
 »que se volviese sin temor al Convento.
 »A las 3 de la tarde de sobredicho día se
 »juntaron algunos Prelados en el Con-
 »vento de la Trinidad Descalza y se dis-
 »putó sobre la licitud o illicitud e incon-
 »veniencias del juramento. Algunos Pre-
 »lados, *Clara et publica voce*, dijeron que
 »no podían jurar, y determinaron por
 »última resolución. Pero el día siguiente,

(1) Aquí se le escapan unas frases en catalán.

temeroso el Prior envió un recado a la junta, por el Padre Juan de la H, diciendo que él según conciencia no podía jurar, y se volvió a esconder (1).

«Día 1.º de febrero de dicho año (1810): llevaron un recado al Prior que convenía asistir a la junta de Regulares, que se había de tener a las 8 de la mañana en el Convento de la Casa de las Monjas de Jerusalén adonde reside el Confesor. Juntos allí los Prelados o sus Comisionados, pues algunos Prelados ya se habían escondido (después de algunas disputas), dijo uno Prelado regular que él estaba determinado a jurar. El Prior Descalzo dijo que él no; y el otro repuso, que pues la conciencia le dictaba lo contrario, que no podía jurar. 4 o 5 Prelados o Presidentes juraron, y los demás se escaparon. El Prior Descalzo con su Compañero el P. Juan de S. Ignacio (pues también pedían el juramento a todos los Religiosos que entonces había, bajo la pena de llevarlos presos a Montjuich), entre las 5 y 6 de la tarde, vestidos de seglares pasaron la puerta del Mar. Aquella noche durmieron en Barcelona, y el día 2 a las 5 de la mañana se embarcaron, y desembarcaron delante del Prat, en donde se encontraron más de 430 Sacerdotes sin saberlo unos de otros, y fueron todos a pie hasta Viladecans; y como antes había llovido como 3 horas, pasaron muchos pantanos en ayunas; y de todos, dos solos dijeron Misa para poder oírlos los demás.

«Toda esta relación está sacada de una que hizo después el R. P. Prior que era entonces.

Barcelona. Verum. Fr. Manuel de Santa Teresa, Superior.»

Verum. Fr. Manuel de Sta Teresa Sup^o

Otro traile de la Casa en 1815, termina la guerra, inicia el libro *Llevador* con estas palabras: «Día 11 Febrer del any

(1) Ha ta aquí el fol. 1; recto.

«1808 entrá en esta ciutat de Barna. lo Exercit Francés al mando del General Duesme, qual Exercit permanesqué en dita ciutat fins lo día 28 del mes de Maig del any 1814, y entre altres robos que cometeren en est Convent, lo un fou de portarsen tots los papers y Llibres del arxiu, y de sas resultas, ha estat precis fer lo present Llevador...» (2).

Para las noticias de los tiempos posteriores a febrero de 1810 acudo al benemérito Padre Raimundo Ferrer, del Oratorio de San Felipe.

Por la tarde del 18 del mismo febrero de 1810 fueron encerrados en el castillo de Montjuich, por haberse negado a prestar el juramento, los cuatro carmelitas descalzos que habían quedado en el convento de Barcelona. Luego de salidos ellos de su claustro, entraron en la casa la policía, muchas gentes, mujeres de los franceses y empleados, quienes cargaron con cuanta verdura, limones y naranjas había en la huerta (3).

Sábado 17 de marzo de 1810, se lee en el *Diario de Barcelona*, a la sazón en manos de los franceses: «Se avisa al público que se ha ofrecido peseta y media diaria por el alquiler del huerto y para hacer las coladas del convento de PP. Carmelitas descalzos, para que el que quiera mejorarla acuda a hacer su proposición a la secretaría del Señor intendente dentro de ocho días.—Barcelona 16 de marzo de 1810.—Por el Sr. Intendente, —Granés» (4). El convento quedaba, pues, sin religiosos, y el templo cerrado por razón de estar calificado de tercera clase

(2) Archivo de Hacienda.—Número 3 de conventos.—Título del libro: «Llevador de la renda de Censos y Censals que lo Convent de S.^{ta} Iph de Barna. deu cobrar de esta Ciutat fet en lo any 1815.»

(3) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona cautiva*, tomo V del impr., pág. 138.

(4) P. Raimundo Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 224

en el célebre decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809.

La plata robada por los franceses a este cenobio hasta fin de 1809 sumaba 151 onzas equivalentes a 4 kilogramos 411 gramos (1).

«Lunes día 19 de marzo de 1810. A las 8 $\frac{1}{2}$ de esta mañana han salido algunas tropas francesas, y con ellas los Religiosos que días hace estaban presos en Montjuich. Son en número de siete, a saber: cuatro Carmelitas descalzos (uno de ellos lego); dos sacerdotes de la Misión (franceses), y un fraile Franciscano, los cuales han salido con sus propios hábitos... En el poco rato que se han detenido en la Explanada han excitado la compasión de los barceloneses, que se han agolpado allí, viendo marchar a pie seis de los referidos sacerdotes, pues el P. Franciscano, un Carmelita descalzo y otro sacerdote vestido de seglar, iban sobre una incómoda carreta (2).

En la tarde del domingo 21 de octubre de 1810 regresaron de Francia libres los Padres Juan de la Cruz y Joaquín de Santa Ana, procedentes de Perpiñán, donde estuvieron presos desde 19 de marzo próximo anterior. El General gobernador de Barcelona Mathieu les recibió bondadosamente. Queda preso en la nombrada ciudad de Perpiñán el Padre José de Santa María (3).

El viernes 16 de noviembre del mismo año de 1810 se abrió nuevamente al culto la iglesia de San José, pero no por esto se permitió a sus frailes volver al convento (4). Mas la alegría de la apertura debía durar poco, porque el sábado 24 del mismo mes se registra el edificio, y se cierra otra vez la iglesia. Además se saca

a subasta el huerto, ignorando yo si su arriendo, como así lo creo, o su propiedad (5). Empero vuelve a abrirse el templo el domingo 2 de diciembre siguiente (6).

Al principiar enero de 1811 la iglesia continuaba abierta con la sacristía, pero los dos únicos padres que moraban en Barcelona habitaban fuera del convento (7). Al comenzar del año siguiente 1812 ya los dos únicos padres estaban en su convento (8).

En 13 de noviembre del mismo 1812 esta tarde han tomado posesión de la iglesia y convento de San José los frailes franciscanos (9), según expliqué al tratar de estos religiosos en su correspondiente capítulo. — Día 16 del mismo mes los franciscos daban al único fraile carmelita descalzo que lo habitaba (*el convento*) un tanto cada día para su manutención, que hace separado de ellos. Confiesa y dice Misa en la misma iglesia (10).

En 20 de noviembre de 1812 estaban en este convento las bibliotecas de San Francisco de Asís, del Carmen calzado, de Benitos de San Pablo, y la de la casa, sumando todas de 18,000 a 19,000 volúmenes (11).

El día 9 de diciembre de 1812 Decaen y otros Generales visitaron la fábrica de la letra. «Han encontrado» solos los cajones llenos de letras para remitir a las Indias y a otros parajes de España... Aunque dichos cajones son de mucho valor, pero

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 32.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., págs. 227 y 228.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. 299.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. 380.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. 388.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. 437.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del mms. Idea de enero de 1811.

(8) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del mms. Idea de enero de 1812.

(9) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del mms. En este día 13.

(10) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del mms. En dicho día 16.

(11) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del mms. En dicho día 20.

»no hallaron las matrices y punzones
»para hacer la letra, todo lo que lo había
»ya retirado el fraile que dirigía la fábrica,
y actualmente está en Mallorca.» El Padre Ferrer añade aquí un caluroso elogio de la letra que en esta fábrica se hacía (1).

En 19 del mismo diciembre en la puerta de la ciudad es preso un lego que entraba para negocios suyos particulares, pero declarado inocente por los buenos oficios del Padre Sopena, queda libre (2).

El convento de Barcelona en los años 1812 y 1813 pagaba de catastro, o sea de contribución, 513'60 francos (3).

A día 21 de mayo de 1813: «En casa del Intendente repárase también tráfico, y se ha notado que hoy mismo ha sacado de S. José su coche lleno de libros» (4).

Los hechos del tiempo del bloqueo de Barcelona por los españoles en los principios de 1814 ya los he narrado en los demás conventos de la ciudad, escribiendo que de los frailes no quedé ni uno, exceptuados cuatro o cinco tenidos por afrancesados, ninguno de los cuales pertenecía al Carmen, y que los muebles de los conventos fueron trasladados al monasterio de Montesión. A poco sonó la hora feliz de la libertad, y los carmelitas descalzos regresaron a su casa, y siguieron su vida regular.

ARTÍCULO SEGUNDO

NUESTRA SEÑORA DE GRACIA

Colocado el convento de carmelitas de Gracia, al modo del francisco del mismo barrio, en la arena de las luchas y corre-

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo VII del mms. En dicho día 6.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo VII del mms. En dicho día 10.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo VIII del mms. Idea de enero de 1813.

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo VIII del mms. En dicho día 21.

rías de españoles y franceses, no dejó de sufrir mucho de mano de éstos en la prolongada guerra napoleónica. El cronista del convento de Barcelona de la misma orden dije ya que escribe lo siguiente: «Día 21 (*de diciembre de 1808*) a la noche trajeron (*a Barcelona*) del convento de Gracia el P. Ignacio de S. Joseph, herido con una bala de fusil por los franceses que le entró por la boca y le salió por las espaldas. El día 16 de febrero murió dicho P. y fué enterrado en nuestra sepultura» (5).

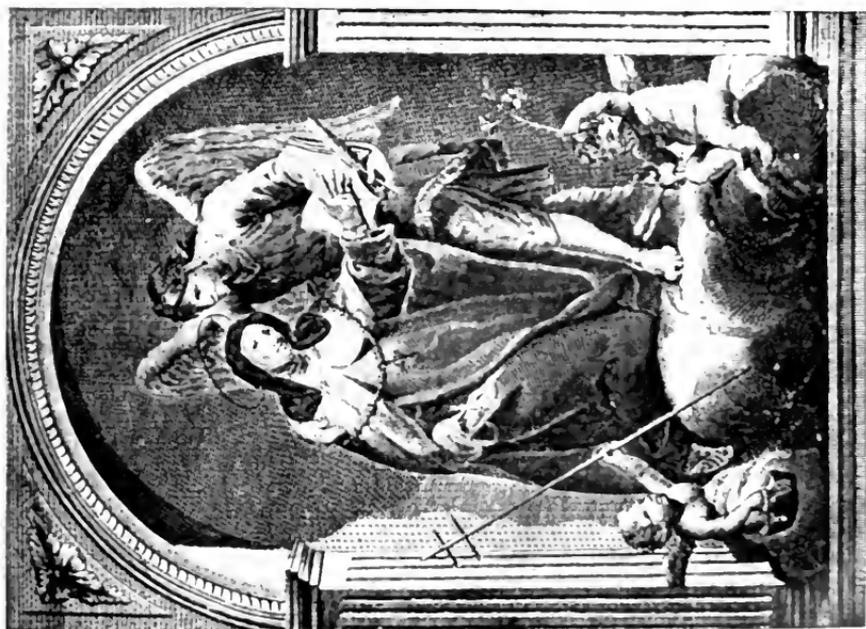
El Padre Raimundo Ferrer nos dará los datos restantes, que son como sigue: A 1.º de enero de 1809 «el convento de Gracia, en el cual meses hace sólo había dos sacerdotes (el P. Hemeterio de la Asunción y el P. Ignacio de S. José) y un lego, habiéndose fugado los demás, fué enteramente robado, arrojadas por tierra las Sagradas Formas, y arrancados de sus nichos los cadáveres de los religiosos y otros sujetos recomendables... todo con el objeto de ver si encontrarían alhajas o dinero. Al P. Ignacio (*que al ver tanta profanación arremetió contra la turba*) le hirieron mortalmente de un balazo en el pescuezo (de cuyas resultas ha muerto después en esta capital), y al Padre Hemeterio, que estaba auxiliando un enfermo en casa de Sampere, fué con furor despojado de sus hábitos, dejándole sólo la túnica» (6). Mas el Padre Manuel de Santo Tomás, cronista de la Orden, cree que «le desnudaron de todas sus vestiduras, y entre carcajadas frenéticas, le traían y llevaban de un lugar a otro. Una buena mujer que supo lo que pasaba, salió al encuentro de los desalmados soldados, y a trueco de unas cuantas pesetas, arrancó la víctima de sus manos. Desde tan triste suceso, este religioso, que era de mucho valer, no tuvo día bueno, y la muerte hubiera sido preferible a los sufrimientos de alma y de cuerpo que

(5) Vide el artículo anterior.

(6) Obra cit., tomo III del impreso, pág. 20.



CANTINA DOBROVODSKA, PRAGA



MOZAIKA SV. ANTONIA, PRAGA

«sobre su persona cargaron.» (1). Este es el relato que de la liberación del Padre Hemeterio da una revista moderna de la Orden, pero un diligentísimo investigador historiógrafo barcelonés escribe la siguiente: «Esperaba dicho ejemplar Religioso (el Padre Hemeterio) morir junto al lecho del enfermo por el asistido, más un oficial francés, menos feroz que la propia soldadesca que tenía a sus órdenes, reprimió los insultos y pesadas burlas que aquella le dirigía, e indudablemente el lastimoso aspecto del referido sacerdote conmovió el corazón del mencionado oficial» (2).

Enero de 1810. El convento de Gracia sólo alberga dos sacerdotes y un lego. Aquéllos ejercen los oficios de párroco en el terreno que tenía allí la parroquia de los Santos Justo y Pastor de Barcelona (3).

Octubre de 1813. Un soldado de caballería francés, apuntando el sable contra el pecho del Prior de Gracia, le hace entregar una cantidad en su propio convento. Sabido por los jefes, el soldado es castigado; mas el fraile, temiendo la venganza, pasa el día en Barcelona y sólo la noche en Gracia, «en donde se ha quedado el P. Hemeterio de la Asunción, religioso verdaderamente tal, quien ya en los tiempos de Duhesme se vió a punto de perder la vida por los insultos de la soldadesca, y desde aquella época (esto es desde 1808) jamás ha abandonado su convento, siendo el padre y el pastor y el único consuelo de tantas gentes como hay en esta llanura» (4).

14 de octubre de 1813 «Los franceses aprenden a dieciocho labradores, tres

francescos de casa Trilla y dos carmelitas de Gracia, a saber el Padre Hemeterio y uno joven; y los entran presos en Barcelona. La causa de la prisión es porque habiendo Manso bajado al llano, y apesadogado ganado, ellos no dieron aviso a los franceses. Pretenden éstos tenerlos en la cárcel de San Francisco de Paula hasta que los presos paguen el valor del dicho ganado» (5).

Día 8 de noviembre de 1813. Mediante el pago de 12 duros por cada uno salen en libertad los dos carmelitas de la anotación anterior (6).

Del resto de los sufrimientos de este convento durante los seis largos años de la guerra, aunque el Padre Ferrer calle, haré lo conjetura el juicio bien sentido de toda persona medianamente enterada de la historia local de aquellos tiempos.

ARTÍCULO TERCERO

SAN JUAN DE MATARÓ

Para relatar los sufrimientos de esta casa debo copiar las líneas de un manuscrito de su tiempo, que ya transcribí en el capítulo de los capuchinos de la misma ciudad. Dice que el día 10 de junio de 1808 los enemigos se aproximaron, viniendo de Barcelona a la ciudad de Mataró; que ésta, levantadas barricadas, valerosa y tenazmente se resistió; que vencidos los nuestros, el extranjero cometió todo linde de excesos. «Entró la tropa en las casas, saqueó, mató y cometió todo género de abominaciones sin perdonar las Sagradas Partículas, ni los conventos de Religiosos ni Religiosas, de suerte que sin exageración se contaron unas 200 personas muertas» (7).

(1) *El Monte Carmelo. Revista religiosa de rigida por los PP. Carmelitas descalzos... Burgos*. Núm. de 15 de diciembre de 1910, pag. 87.

(2) D. Antonio Aymar en el *Correo Catalán* del 16 de agosto de 1898.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, impreso, pág. 45.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mss. Idea de octubre de 1813.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mss. Día 14 de octubre de 1813.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mss. En dicho día.

(7) *Papeles de Cataluña de 1808 a 1813*. Relaciones religiosas por el P. Ramon de Ferrer.—

Mandaba al enemigo el General Lechy. Por intermediación de un celoso mataronés, e interpuestos multiplicados ruegos, cesó el incendio y el saqueo. «Dispuso el mismo General en el día siguiente que parte de la tropa quedase acampada, y parte acuartelada en los cuarteles de la Ciudad, en algunos almacenes, en el colegio de PP. de las Escuelas Pías y conventos de PP. Carmelitas Descalzos y Capuchinos; aunque el día siguiente se cometieron algunos desórdenes, fué impedido el saqueo, y por haber llegado el General en Gefe Duhesme partió la División para Gerona en el sábado siguiente día 18 Junio» (1).

Sin embargo, «a pesar del horroroso saqueo de junio de 1808», dicen los papeles de la Orden, «a pesar de entrar y salir tantas veces los franceses en ella (Mataró) como camino obligado de Gerona..., con todo la casa de Mataró ni fué saqueada, ni incendiada, ni profanada, y la iglesia estuvo siempre abierta al culto divino. El día del saqueo .. penetraron también tumultuariamente en el convento de carmelitas descalzos, donde hallaron a cuatro religiosos viejos y achacosos. Intimáronles la orden de que les diesen cuantos bienes poseían en metal y en ornamentos y cosas de iglesia, y apoderándose de algunos de estos objetos, muy satisfechos por convertir gran pedazo del convento en cuartel, dejaron vivir en paz a los religiosos» (2).

Como se ha dicho, menudearon las entradas del enemigo en la ciudad y las exacciones de contribución; y esto nos da pie para pensar que en algo deberían contribuir a su pago los carmelitas.

ARTÍCULO CUARTO

NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE VILLANUEVA Y GELTRÚ

Lo que en este libro escribí referente al convento capuchino de Villanueva debo aquí repetirlo para el carmelita, es decir, que tanto los españoles cuanto los franceses sacaron de esta población un río de oro. «En solos siete meses los franceses extrajeron de Villanueva en efectivo y raciones 115,000 duros» (3). Y aunque este y otros datos referentes a exacciones no hablan directamente del convento, racionalmente pensando no cabe dudar que de las pérdidas de la población, ya fuera en plata labrada, ya en viveres, ya en metálico, no le alcanzaría poca parte. Vino a mis manos en un archivo, donde lo examiné, el *Llibre per los comptes del Convent de Vilanova de Carmelitas descalzos*, y en él hallé que la última cuenta de antes de la guerra es de 8 de abril de 1808; que la siguiente dice: «Gasto desde 8 de abril de 1808»; que ésta tiene pocos renglones; y que la que inmediatamente sigue escribe «Desde 29 de juliol de 1814» (4). De consiguiente resulta que, salvos los cortísimos renglones de gastos puestos en el «Gasto desde 8 de abril de 1808,» desde esta fecha hasta julio de 1814 no se llevaron cuentas en el convento, o se llevaron aparte. ¿Qué significa esto? ¿Que la comunidad huyó? ¿Qué significa? Lo ignoro.

Esto tenía yo escrito cuando ha venido a mis manos un precioso artículo de la Revista moderna de los Carmelitas descalzos, en el que leo:

«Al principio de la invasión, cuando los franceses recorrían nuestra patria y se apoderaban de las mejores plazas so capa de amigos y aliados, se les cedió esta casa para hospital con las condiciones de de-

Sobre el convento de la Biblioteca provincial-matarnés.

(1) *Papeles de Cataluña*, cit.

(2) *El Monte Carmelo*,... cit. Año de todo, página 10.

(3) P. José A. Carl. *Descripción e historia de la villa de Villanueva y Geltrú*. Villanueva, 1860, pág. 221.

(4) Archivo de Hacienda de Barcelona.

»jar algún claustro y ciertas otras lib-
»res para vivienda de los religiosos. Esta
»cesión no la hicieron los carmelitas por
»su propio impulso, y mucho menos con
»complacencia, sino a petición del ayun-
»tamiento, a quien la comunidad era deu-
»dora de singulares beneficios. Desde
»esta fecha el convento de Villanueva
»sirvió siempre de hospital, primero para
»los enemigos, después para nuestros oti-
»ciales, y alternativamente ya para unos,
»ya para otros. Los carmelitas vivieron
»en él cuidando de los enfermos y llevan-
»do la administración hasta abril de 1811,
»en que intimidados por lo que Suchet rea-
»baba de hacer en Reus, antes que llegase
»a Villanueva, abandonaron la casa, y
»sólo quedaron tres religiosos en traje de
»seculares, cuidando de ella, y atendiendo
»a los enfermos que tenían. Los france-
»ses pagaron las buenas obras y merced-
»es que recibieran en aquella morada
»saqueándola y robando cuantas rique-
»zas de iglesia tenía. (1).

ARTÍCULO QUINTO

SAN JERÓNIMO DE VICH

Deben aplicarse a este convento de Vich las noticias que en general respecto a los de su ciudad tengo escritas en capítulos anteriores. Recordaré que la ciudad fué invadida seis veces, y otra en que el enemigo llegó al Coll de Malla... que ni en la primera, ni en las otras invasiones del enemigo, ni antes, ni durante ellas, en esta ciudad (*de Vich*) no hubo alboroto, ni asesinatos, ni incendios, como sucedió en otras poblaciones de Cataluña y del Reino. Solamente en la primera algunas casas fueron saqueadas, y algún convento algo destruido. (2).

(1) P. Fr. Eduardo de Santa Teresa en *El Monte Carmelo*. Año de 1011, pags. 31 y 34.

(2) *Apuntes del origen de la detención de las 40 horas en esta Ciudad de Vich*. Manuscrito inédito, pág. 4.

Además, de los documentos del convento que he logrado examinar, claramente se desprende que durante toda la guerra los franceses ocuparon su cenobio, el que sin embargo abandonaron en las cortas temporadas de permanencia allí del enemigo. Y digo que se desprende de dichos documentos, pues en uno de los libros hallo los recibos anuales de los honorarios del médico y del cirujano barbero correspondientes a todos los años de la guerra, honorarios que no se hubieran pagado a no subsistir la comunidad.

Asimismo en el *Libro de las sepulturas de las personas que se enterran en la Capilla de Sant Joseph* se anotán enterramientos frecuentísimos en todos los citados años.

En el libro de los intereses del convento cito aquí antes del último leí en las cuentas de la causa-pia fundada por Don Juan Castany las siguientes palabras: «El día 12 de octubre de 1810 se extrajo de este depósito 25 duros para la subscripción del Depósito General de trigo mandado formar por el Gobierno: dicha cantidad promete el Gobierno reintegrarla el setiembre del año próximo». En 3 de junio de 1811 se hizo otra extracción. (3).

Así pues, de este convento lo que sufrió fué sus intereses y probablemente sus muebles, según lo testificado por un manuscrito de un anónimo copiado en parte en el artículo de los carmelitas calzados de la misma ciudad.

Sus frailes prestaron relevantes servicios a la causa de la Patria. El Padre Lector Fr. Pedro de Santa Tecla asistió a la jornada del Banch, en la que fué herido, habiendo tomado igualmente parte en ella Fr. Agustín de San Carlos con otros colegas y legos de la casa. Hijo y conventual de Vich fué el Padre Jaime de Santa María, varón de tan extraor-

(3) En el libro de los intereses del convento antes citado se encuentran de tal modo badados los extractos de la Biblioteca del Sr. marqués de Vich.

(4) Págs. 104 y 105. Hay los extractos.

»dinaria caridad, que los soldados france-
 »ses y españoles que llenaban los hospita-
 »les le llamaban su padre.» Del convento
 de Vich procedieron tres religiosos, que,
 presurosos, acudieron a los numerosos
 enfermos de Manresa, dos de los cuales
 frailes allí se contagiaron y murieron.
 Con la misma caridad los de este convento
 que continuaron en Vich acudían a socorrer
 y auxiliar a los muchísimos pobres y enfermos
 de la ciudad. «Carmelita descalzo hubo que
 durante los cuatro meses de las enfermedades
 tenía a su cargo cincuenta enfermos» (1).

ARTÍCULO SEXTO

SAN JOSÉ DE GERONA

No poseo noticias concretas referentes al patriotismo, sacrificios y sufrimientos de los carmelitas descalzos de Gerona durante la guerra de la Independencia; pero en los artículos que en páginas muy anteriores llevo dedicados a los franciscos y dominicos de la misma ciudad, no se concreta la narración a estas dos órdenes, sino que abarca a todas, y por lo mismo ya allí vienen a explicarse el proceder de los descalzos y sus penas.

Sin embargo, como una moderna revista de la Orden dedica a este convento unas líneas, juzgo conveniente copiarlas a seguida. Dicen así: «Los carmelitas descalzos, que tenían el convento en lugar muy resguardado de las bombas, lo abandonaron *(durante el tercer sitio)* y lo dejaron a disposición de los enfermos y de la gente que no pelcaba, y, ya se les veía hacer de guardia cuando les tocaba el turno, y un momento después colgaba de su cuello la estola morada para administrar los sacramentos; quienes pasaban las noches y los días en «lundir babas, o en cerrar las brechas

»abiertas en el muro, quiénes en animar
 »para la defensa y en socorrer a los enfermos...»

»Vino la capitulación, dió orden el general francés de que cada cual podía emigrar de la ciudad, y cuando los carmelitas sobrevivientes se disponían a marchar, un gendarme les anunció, con mal talante y voz desacompasada, que la libertad era para todos menos para los religiosos, y una vez arrestados los desterran a Francia, obligándoles a andar su penosa jornada a marchas forzadas y con increíbles trabajos. Cuatro hijos de Santa Teresa murieron antes de pisar suelo extranjero; los demás fueron conducidos primero al castillo de Embrún, después recorrieron la nación vecina presos..., hasta que, pasados cuatro años, extenuados y astrosos, volvieron a su amada patria» (2).

ARTÍCULO SÉPTIMO

SAN LORENZO DE TARRAGONA

Terminada la guerra de la Independencia, la Orden trató de reunir las noticias referentes a los acontecimientos de cada convento, y así pidió a los superiores de cada uno de ellos las del suyo respectivo. He aquí íntegras, y copiadas a la letra, las transmitidas por el de Tarragona. Empieza por decir que en esta ciudad habíanse refugiado muchas familias de la de Barcelona, enemigas de vivir bajo el yugo francés que fraudulentamente había establecido en la capital catalana; y luego añade: «En tal sazón guarneció esta ciudad de Tarragona el regimiento de Wimffen, y era gobernador de la plaza el general Smith. El amor de estos naturales a su rey y el implacable odio a los franceses, ya declarados enemigos de la nación por la mala fe con que se

(1) *El Monte Carmelo*, cit. Año de 1010, pá-
 gina 301.

(2) *El Monte Carmelo*, cit. Año 1011, páginas
 313 y 314.

apoderaron de la ciudadela y castillo de Montjuich, obligó a los naturales de esta ciudad a ser los primeros en distinguirse en Cataluña con un lazo de color pendiente del cuello.

No ignorando los franceses este movimiento de Tarragona, trataron luego de sofocarlo. A este fin vino a la ciudad una división compuesta de 6,000 hombres, mandada por el general Chabrán. Como se hallaba completamente desguarnecida, se juzgó una temeridad prohibirles la entrada. Se les recibió, pues, con cortesía oficial, se alojaron los soldados en las casas religiosas, cumplieron las autoridades por mera ceremonia al jefe militar, y éste, en tono autoritario, les dijo que era necesario el orden y la paz, y en caso de turbarse, ellos saldrían responsables. Al día siguiente se supo aquí el famoso combate del Bruch, y Chabrán recibió orden de partir, y tan pronto como volvió la espalda el ejército francés, el grito de independencia resonó en toda la provincia, los hijos de esta ciudad se lanzaron a las calles para trabajar en fortificarla, nuestros frailes arrastraban las cureñas de los cañones y cargaban con los demás pertrechos de guerra, y en breve quedó Tarragona en tan buenas condiciones que, aunque retrocediese Chabrán, no le temíamos. Para completar la obra, envié a Mahón un barco con el objeto de traer a estas playas al general Traggia, Marqués de Palacios, el cual había de organizar y dirigir este movimiento del pueblo catalán. Efectivamente este acreditado jefe militar fué constituido Capitán General de Cataluña, y con sus luces y talento maravillosos organizó un ejército en esta provincia, y obligó al enemigo a encerrarse dentro de Barcelona, estableciendo él su cuartel en Villafranca. La intriga y la envidia nos privaron del magnánimo Palacios, ídolo del pueblo, y sustituyóle con el desgraciado Vives, cuyo poco talento militar fué de funestos efectos para la patria. Su retirada desordenada y pési-

ma causó una epidemia general que convirtió a esta ciudad y pueblos comarcanos en un hospital.

Desde luego nuestro convento fué el punto de reunión de los buenos patriotas, el lugar destinado para las juntas de donde salían todas las disposiciones contra el gobierno. Tengo santo orgullo en decir que en nuestro convento se estableció el Santo Tribunal de la Inquisición, fugado de Barcelona, y que fué el potente foco de patriotismo. Desarrollada y extendida la epidemia, nuestros religiosos, despreciando sus vidas, asistían a los enfermos, no tenían un momento de descanso, de día y de noche se les hallaba a la cabecera de los pobres dolientes, prestándoles todos los auxilios. Estas obras prodigiosas movieron a la Junta Suprema a nombrar a nuestro P. Provincial, Alberto de Santa Teresa, Visitador general de los Hospitales, pero muy en breve la peste acabó con su preciosa existencia, sustituyéndole el que entonces era prior de este convento, el cual tuvo el mismo fin que su antecesor. Nueve religiosos de esta casa perecieron en corto espacio de tiempo víctimas de la caridad para con los infelices apesadumados.

Mientras tanto en el convento vivíamos estrechísimos. Además de tener asientos en sus principales salas los personajes y juntas ya dichas, se convirtió una de las alas en depósito para los franceses que se pasaban a nuestras banderas; en refugio de nuestras religiosas, las cuales vivieron allí separadas hasta que comenzó el riguroso sitio, y emigraron a Palma de Mallorca; y por otra parte, era puerto de refugio de los Carmelitas de toda Cataluña; con todo y a pesar de tanto barullo, la observancia en lo principal siempre se siguió. Comenzó el bloqueo, y nosotros nos decidimos a seguir la misma suerte de los ciudadanos. En efecto, a todo se acudía. Tan pronto se veía a los Carmelitas en las murallas alentando a los valientes, como auxiliando a los moribundos; allí recogían a

»los heridos y, cargándolos sobre sus
»hombros, los llevaban al hospital; aquí
»los consolaban con cariño y amor de
»madre.

»Llegó finalmente aquella noche, noche
»de horrores y de carnicería, noche terri-
»ble y pavorosa en que el sanguinario
»Suchet dió rienda suelta a toda su
»desesperación rabiosa... Las tinieblas
»que envolvieron la noche del 28 de julio
»de 1811 no fueron tan espesas y cerradas
»que no dejasen percibir y comprender
»la magnitud de la hecatombe. Sangre
»por todas partes, relámpagos de fuego
»en todas direcciones, alaridos de las
»madres que ven morir a sus hijos, gritos
»de heridos que desgarran el alma, la
»inocencia prostituida, las calles llenas
»de cadáveres, y de los carmelitas des-
»calzos, el P. Superior Jaime de Santa
»Rosa, degollado; el P. Lector José de la
»Asunción, partida por medio toda la
»cabeza de un sablazo; el hermano Nar-
»ciso, soldado valiente, descuartizado; el
»hermano Antonio, lleno de heridas en
»todo el cuerpo, y muchos salvando la
»vida metiéndose en las camas de los en-
»fermos del hospital... es un cuadro tal
»de horrores, que sólo el recordarlo en
»términos generales me pone enfermo, y
»me obliga a tirar la pluma.

»Desde luego la iglesia fué prostituida
»y destinada a caballerizas. Nada puedo
»decir del tiempo que la ocuparon los
»franceses; sólo que fué un lugar de abo-
»minación, y en la misma aula en que
»estuvo instalada la Inquisición, estable-
»cieron ellos su logia masónica. Arroja-
»dos de aquí los enemigos, poco a poco
»nuestros religiosos se han ido colocando
»en sus celdas, permaneciendo aún arrui-
»nada parte por falta de recursos.—*Joa-
»quín de San Alberto, prior*. (1).

Además de estas noticias tenemos que
en el *Libro del Definitorio* de la provin-
cia regular se leen las siguientes pala-

bras: «Notum sit omnibus.—Que por mo-
»tivo de la presente guerra de la Francia
»contra nuestra España, en la violenta e
»imprevista presa que hizo el General
»Francés Suchet de la Comunidad del
»Colegio de Reus, y por la rendición y
»entrada sanguinaria que hizo en esta
»ciudad (*Tarragona*), se perdieron, des-
»trozaron y quemaron los libros Mayores
»de los Capítulos provinciales de los defi-
»nitorios de Provincia y los de la funda-
»ción de esta nuestra Provincia... y
»demás papeles interesantes que había
»en el Archivo de la Provincia, que había
»en dicho nuestro Colegio de Reus, y los
»que se habían recogido y resguardado
»en este Convento» (2).

ARTÍCULO OCTAVO

SAN JUAN BAUTISTA DE REUS

«Desde el 9 de junio (*de 1808*), día en
»que reventó el odio que el pueblo cata-
»lán tenía a los franceses... nuestros des-
»calzos de Reus fueron los primeros en
»ofrecerse como mártires de la patria a
»todos los sacrificios que les imponían
»circunstancias tan excepcionales. Por
»de pronto el convento se cedió genero-
»samente al gobierno, que lo transformó
»en hospital de sangre, donde se acogían
»los labriegos y somatenes, que atacando
»a los franceses en partidas sueltas, eran
»heridos por el enemigo. Además esta-
»blecieron en él las oficinas necesarias
»para proveer al hospital de toda clase
»de alimentos, como hornos, matadero,
»etc.; trabajando y dirigiendo estas obras
»entendidos legos nuestros. Para la di-
»rección espiritual... quedaron todos los
»Padres de la comunidad, quienes no se
»contentaban con estar en su casa espe-
»rando a los heridos, sino que algunos
»...acompañaban a los guerrilleros, los
»animaban a la lucha, y los recogían en

(1) P. Fr. Eduardo de Santa Teresa en la revista de la Orden, titulada *El Monte Carmelo*, Año de 1811, págs. 100 y 101.

(2) Sala de manuscritos de la Biblioteca provincial universitaria de Barcelona.

«caso de salir malparados del combate
 «De ordinario no bajaban de cuatro-
 «cientos el número de enfermos que al-
 «bergaba nuestro convento de Reus, y a
 «todos se les atendía con caridad y gene-
 «rosidad inagotables.

«El convento, como hospital, subsistió
 «desde la primavera de 1808 hasta el
 «mes de abril de 1811, excepción hecha
 «de los días que estuvieron en Reus los
 «franceses por el mes de febrero de 1809,
 «en que hubo que cerrarlo y trasladar
 «los heridos a lugares más ocultos y des-
 «conocidos; pero en 1811, al entrar en la
 «villa los enemigos en son de triunfo y
 «de conquista, se hicieron dueños del
 «convento-hospicio, colocaron sus bate-
 «rías en la huerta, la iglesia se transfor-
 «mó parte en almacén y parte en asilo
 «de sus corceles, robaron cuanto había,
 «que era mucho y bueno, en vasos sagra-
 «dos y cuadros de mérito artístico, y
 «nuestros religiosos, tal vez demasiado
 «confiados en que por tantas obras de ca-
 «ridad que habían hecho y se hallaban
 «dispuestos a hacer a sus enemigos, los
 «habían de respetar, quedaron arresta-
 «dos y conducidos aquella misma noche
 «al castillo de Coll de Balaguer (1). A
 «los pocos días, escoltados siempre, escri-
 «be uno de ellos, llegamos a Zaragoza,
 «en donde fuimos encerrados en las cár-
 «celes públicas, llamadas *cárcel de Corte*,
 «sin otro alimento que pan y agua. Du-
 «rante el camino nada nos dieron los
 «franceses, debiendo la subsistencia a la
 «caridad de los vecinos de las poblacio-
 «nes del tránsito» (2). Si los franceses en
 las marchas negaban a los carmelitas, lo
 mismo que a los franciscos, los necesari-
 os alimentos, en cambio no les propi-

naban pocos insultos, tormentos y gaito-
 tazos. El camino hasta Francia fué largo,
 el vehículo los pies, el albergue noctur-
 no las cárceles, y el trato de los conduc-
 tores la barbaridad (3).

Segun asegura el compilador de las
 memorias que a mí me sirven de guía
 en este asunto, escribe el Padre Eduardo
 de Santa Teresa, él oyó decir a perso-
 nas que tenían motivo para estar muy
 enteradas, que los culpables del destier-
 ro de estos religiosos, los que impulsaron
 a los generales franceses a tomar
 una determinación gravosa para ellos y
 para nosotros, fueron los *afraancesa-
 dos* (4).

De la pérdida del archivo de esta casa
 nos lo dijo todo ya el final del párrafo de-
 dicado al convento de Tarragona.

Internados en tierra francesa, los frai-
 les, sufrieron el cautiverio hasta la caída
 de Napoleón, regresando a España des-
 pués y repoblando su convento en 1814.

ARTICULO NOVENO

SAN RAFAEL DE LA SELVA DEL CAMPO DE TARRAGONA

En el artículo de este libro, donde tra-
 té del convento agustino de la misma
 villa de La Selva del Campo de Tarrago-
 na, copié luminosos párrafos de la cróni-
 ca de dicho convento, en los cuales no
 sólo se reseñan los sufrimientos del tiem-
 po de la guerra napoleónica referentes a
 él, sino en general los de la villa. De
 ellos no podía dejar de participar en la
 cuantía correspondiente el presente con-
 vento de carmelitas. Y no sólo había de
 participar de los generales del pueblo,
 sino que por igualdad de razón había de
 sufrírlas parecidos a los del agustiniano.

El convento carmelita se convirtió en
 hospital por indicación de nuestros je-

(1) *El Monte Carmelo*. Año 1911, pags. 52 y 53.

(2) *Anales históricos de Reus* por D. Andrés de Bofarull y Brocá.—Segunda edición, paginas 520, 521 y 522.—El Padre Raimundo Ferrer en su *Barcelona cautiva* cuenta que los frailes de Reus por orden de Suchet son presos, y enviados a Tortosa vestidos de seglar. Tomo IV del mismo día 21 de mayo de 1811.

(3) P. Francesc Aragones. *Los frailes franceses*. Edición de 1877. Cuadern 2.º pag. 10.—Edición de 1878. Tomo I, pag. de 107 a 110.

(4) *El Monte Carmelo*. Año de 1911, pag. 3.

«fes y generosa donación de los carmelitas descalzos. Algunos religiosos, a la »par que custodios y guardianes de la »casa, servían de ángeles tutelares y de »enfermeros a los valientes soldados. »Llegaron a La Selva los franceses el 26 »de febrero de 1809, y penetraron en »nuestra casa-hospital, robaron cuanto »encontraron de servicio de iglesia. Bien »fuese porque, no satisfechos con lo hallado, sospechasen que había tesoros »ocultos, bien por el patriotismo y celo de »nuestros padres, es lo cierto que a los »dos principales religiosos que se hallaban al frente del hospital, uno de ellos »el P. Superior Francisco de Cristo, y »otro cuyo nombre no indican las memorias, les apresaron vilmente, y cargado »el segundo (*la crónica del convento de Barcelona escrita por un contemporáneo de los hechos, arriba en parte copiada dice que el primero*) de grillos y cadenas, le obligaron a ir de tribunal en »tribunal, de la cárcel de Valls a la de »Villafranca, y de aquí a uno de los calabozos más tétricos de Montjuich, donde »pasó nueve meses sufriendo horrores »inauditos. Salió de allí más muerto que »vivo, alulado e inútil para todo noble »ejercicio» (1).

Dije arriba, y repito aquí, que de las calamidades y desgracias que la crónica de los agustinos de dicha villa narra, debe darse su participación a los carmelitas descalzos. Así la miseria y la necesidad que luego de la entrada de Saint Cyr en el Campo (1809) mienta, la nueva huida de agosto de 1810, la entrega de la plata del culto al gobierno español, los continuos sustos por el paso de tropas enemigas durante el sitio de Tarragona, la tercera fuga de mayo de 1811, y todos los demás quebrantos que menciona para los agustinos, fuerdamente pensando tocarían igualmente a los carmelitas.

En 26 de mayo del mismo 1811, los franceses se posesionaron del convento agus-

tino, y luego lo convirtieron en fuerte: la situación algo elevada y mucho más ventajosa del carmelita haría sin duda que también éste se viera molestado por la permanente estancia en él de fuerza enemiga. Y finalmente, así como los de San Agustín, limpio de enemigos el Campo, repoblaron su casa a últimos de septiembre de 1813, hallándola devastada; así por los mismos días la repoblarían los del Carmen, y del propio modo la encontrarían: que ante el feroz enemigo no habían éstos de gozar privilegio sobre aquéllos.

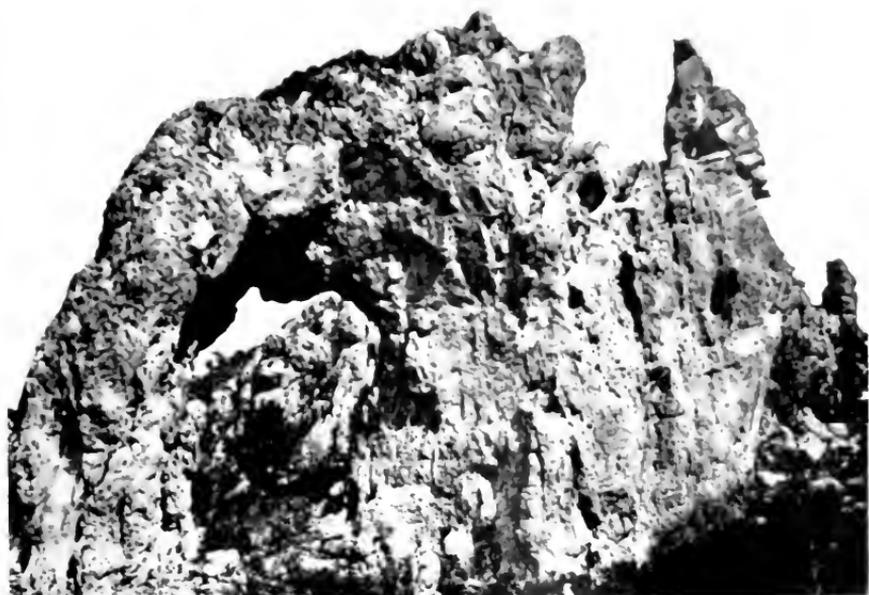
ARTÍCULO DÉCIMO

LA VIRGEN DEL MILAGRO DE TORTOSA Y SAN HILARIÓN DE CARDÓ

Los franceses bajo el feroz Suchet entraron a Tortosa en enero de 1811. «Su »entrada fué seguida de todos los atropellos brutales que acostumbraba cometer »aquél huracán de fuego y hierro en las »ciudades y villas que saqueaba... Sin »embargo, el botín que la soldadesca pescó en nuestra casa... debió ser muy parco, porque es de saber que durante el »prolongado sitio, el P. Prior de la comunidad, seguido de casi todos sus súbditos, »acogióse a Las Palmas, llevando consigo »todo el tesoro de casa y de la iglesia, de »modo que al invadirlo los franceses, lo »encontraron solitario y desierto... De la »fábrica, sí, se aprovecharon mucho a su »placer, haciendo en la iglesia ocho hornos, que surtían de pan a su numeroso »ejército, y de la sacristía, refectorio y »claustro principal los almacenes. El resto del edificio era inhabitable por los »destrozos que causó la artillería; pero »con todo, cuando en 1814... volvieron los carmelitas a su antigua morada, y »venciendo dificultades y obstáculos que parecían insuperables, lograron reedificarla en parte, y vivir en ella...» (2).

(1) *El Monte Carmelo*, cit. Año 1910, pági-
nas 260 y 261.

(2) P. Eduardo de Santa Teresa, *El Monte Carmelo*. Año 1911, págs. 54 y 55.



CARMELITAS (1906) - 1000 FT. - CALIFORNIA



CARMELITAS (1906) - 1000 FT. - CALIFORNIA

El apartamiento y soledad de la comarca donde se escondía el convento de San Hilarión del Cardó, la falta de población y de caminos, y la sobra de bosque y de escabrosidad, fueron parte decisiva para que no llegaran a él las rapaces aguilas napoleónicas, y así aquel cenobio se vió libre de la siempre molesta y dañina visita de los invasores de los primeros años del siglo XIX. Llegaron allá sólo pequeños grupos, los que no cometieron tropelia alguna, contentándose con que el Hermano portero les diese comida y bebida de las de los frailes. «Este fué, por lo tanto, el único convento de la Provincia descalza de San José al que no alcanzaron ni las bombas ni granadas de la guerra, ni los decretos imperiales de la *Gaceta*» (1).

ARTÍCULO UNDÉCIMO

SAN JOSÉ DE LÉRIDA Y SANTA TERESA DE BALAGUER

Ya en los artículos de los dominicos, franciscos y demás conventos de Lérida llevo mentado el terrible sitio que en abril y mayo de 1810 sufrió dicha ciudad; así como el muy peor saqueo y brutalidades cometidas por los franceses en la toma y entrada de la plaza. Ya expliqué allí que los frailes gozaron el triste privilegio de ser preferidos en la persecución. Los carmelitas descalzos no quedaron sin su parte en la desgracia. Réstame sólo copiar unas líneas del Padre Raimundo Ferrer que en parte tocan a ellos directamente: Día 13 de mayo. Entrados ya los franceses en la ciudad, «pasaron a diferentes casas a robar, mataron a paisanos, a un canónigo (Norsagaray), y subiendo ciudad arriba, entraron en el Convento de Carmelitas Descalzos, y mataron de siete a diez Religiosos: en este Convento estaban prisioneros de guerra unos 26 franceses, hechos tales en la brillante acción de Mollet, y entre

estos estaba el membrudo Coronel de Cotaceiros» (2).

Publicóse el día 14 un bando para que pudiesen salir cuantos no fueren de la ciudad, pero esta medida fué para cogeta los que estaban escondidos, pues cayéron en la red soldados, religiosos y varios clérigos. Todos fueron llevados a la *Provincia*, la cual estando llena, fueron trasladados al templo de San Juan, en donde había otros, Eclesiásticos la mayor parte».

La vista del templo del Señor convertido en lugar profano, en caballería y teatro de brutalidades, por las mujeres que habían allí conducido los franceses, estas tristes imágenes herían vivamente el corazón. El General después de haberlos hecho pasar tres días de agonía, les concedió el día 19 siguiente la libertad (3).

Los Carmelitas descalzos de Balaguer, al tener noticia de la llegada de los franceses, desampararon el convento, llevándose consigo, o sepultando bajo tierra, cuanto era de mérito y valor, como las alhajas de iglesia, de suerte que cuando el ejército del General Suchet penetró en nuestro convento, no pudo saciar su rapacidad y sólo encontró la fábrica limpia y escueta. Este contratiempo les llegó al alma y desahogaron su odio y venganza prendiendo fuego al convento, del que no quedaron más que las paredes maestras. Al restaurarse en 1814 las comunidades, se presentaron en Balaguer el Prior y otros religiosos con el fin de reedificar parte del edificio destruido. Generoso el Ayuntamiento con los carmelitas, les cedió una casa contigua al hospital, interin llevasen a cabo las obras de reparación necesarias. Por fin, a fuerza de no pequeños sacrificios, pudieron habilitarse siete celdas (4).

(1) P. Raimundo Ferrer, *Obra cit.*, tomo V del Impr. Suplemento del fin, págs. 3 y 6.

(2) P. Ferrer, *Obra cit.*, tomo V lugar cit., pag. 5.

(3) *El Monte Carmelo*, cit. Año 1.110, pag. 87.

(4) *El Monte Carmelo*. Año de 1.111, pag. 53.



CAPÍTULO DÉCIMONOVENO

AGUSTINOS DESCALZOS

ARTÍCULO ÚNICO

SANTA MÓNICA DE BARCELONA Y CONVENTO DE GUISSONA

NOTA.—El escudo de esta página es el de los agustinos, al cual se ha agregado el báculo para que los descalzos lo tuvieran distinto del de aquellos.





APLICADA ya la suerte que cupo a los conventos de

la ciudad, poco resta que añadir respecto del de Agustinos descalzos, el que siguió la regla general. Cuando, en el postrer mes de 1808, el francés se empenó en la expulsión de los frailes de esta capital, los de Santa Mónica no tuvieron más remedio que salir, exceptuados los pocos que permitía el úkase enemigo

Por el célebre y tiránico decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809, la iglesia de Santa Mónica quedaba colocada entre las de tercera clase, y por lo tanto debía cerrarse, y realmente se cerró (1). También en cumplimiento del mismo decreto, por la tarde del jueves 30 del mismo mes «ha sido el saqueo en las iglesias de Santa Mónica y Trinitarios descalzos, dejando en ambas un cáliz para celebrar a puerta cerrada, pues todas las iglesias comprendidas en la tercera clase no pueden abrirse, verificado ya el robo de la plata» (2). La robada a esta iglesia por los enemigos al finalizar de 1809 montaba 851 onzas o sea 25 kilos 29 gramos (3).

NOTA.— La inicial de este capítulo procede de un códice de Ripoll, guardado en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona santa*, tomo IV del impr., pág. 355.

(2) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo IV del impr., pág. 355.

(3) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo V del impr., pág. 12.

En los comienzos del siguiente año 1811 el templo continuaba cerrado, pero libre el convento (4), y la comunidad reducida a cuatro sacerdotes con un lego (5).

En enero de 1811 seguía cerrado el templo, y todo el segundo piso alto del convento y los claustros estaban ocupados por las tropas francesas. Los buenos abrigaban esperanzas de lograr la reapertura de la iglesia (6). Mas muy pronto se desvanecieron tales esperanzas, porque en 7 de junio del mismo 1811 se intimó a los frailes la desocupasen, para ser convertida en almacén de paja (7). Efectivamente, antes de terminar el mes fueron quitadas de allí las imágenes (8), y pronto entró la paja; continuando con tan bajo destino el templo, probablemente hasta la evacuación francesa, ya que en enero de 1813 seguía siendo almacén de paja (9).

La comunidad en el año 1812 en su exiguo número de frailes, estaba como antes reducida a cuatro sacerdotes y dos legos (10). Privados de la iglesia, celebraban aquéllos la Misa en la sacristía, y allí acudían los españoles a oír la, entrando tanto los religiosos cuanto los seculares por la portezuela del lado de Santa Madrona, y así continuaba en 1813 (11).

En octubre del mismo 1813 el convento albergaba la gendarmería francesa (12).

(4) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo V del impr., pág. 12.

(5) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo V del impr., pág. 12.

(6) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo IV del impr., pág. 355.

(7) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo IV del impr., pág. 355.

(8) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo IV del impr., pág. 355.

(9) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo IV del impr., pág. 355.

(10) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo IV del impr., pág. 355.

(11) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo IV del impr., pág. 355.

(12) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo VIII del impr., pág. 12.

(13) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo VIII del impr., pág. 12.

(14) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo VIII del impr., pág. 12.

(15) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo VIII del impr., pág. 12.

(16) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo VIII del impr., pág. 12.

(17) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo IX del impr., pág. 12.

(18) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo IX del impr., pág. 12.

En las últimas boqueadas de la dominación francesa, marzo de 1814, durante el bloqueo por los españoles, el convento estaba cerrado, y no quedaba en la ciudad más que un fraile de él y aun tenido por agabachado (1).

La última consulta, o sesión del Prior con los Padres consultores del convento, anterior a la dispersión de la comunidad, se tuvo en 5 de enero de 1808, aprobada por el Visitador General en 9 del mismo mes. No consta ninguna durante la guerra. Después de la reunión de los frailes celebróse la primera en 24 de junio de 1814. En ella se dice que el espíritu público por lo que se refiere a frailes ha perdido mucho con la ocupación extranjera (2). Siempre el contacto con los apesados apesta en mayor o menor grado.

Durante la guerra salvó el archivo de Santa Mónica el presbítero Doctor Don José Goyadol, archivero de los caballeros de San Juan de Malta; y la comunidad en 29 de enero de 1819 acuerda enviarle un escrito de expresivas gracias (3). En este oficio, después de manifestada la gratitud, se pintan los males producidos a la casa por la guerra, y refiriéndose al archivo se dice: «No les causó (a los frailes) tanta pena ver (el

»año 1814) el convento descalabrado, la »Iglesia profanada, el coro cuasi destruido, los altares arruinados, su preciosa »sacristía saqueada, perdidos muchos ornamentos y otras prendas de valor... »(sic)... como el considerarse privados de »aquellos libros y papeles...» (4).

A todo esto la comunidad en 1819 sentía, sin duda por efecto de la pasada guerra, escasez de recursos; y, como escribí en otro lugar, pensó o en dar a censo parte de la huerta, o en tomar dinero prestado, decidiéndose al fin por lo postrero (5). De los efectos producidos en el espíritu de algunos frailes ya dije harto en mi obra anterior.

Hallándose Guissona sólo a 14 kilómetros de Cervera, en terreno llano y fértil, hácese imposible que las tropas francesas, cuando no fuera más que para abastecerse, dejaran de visitarla. Y la presunción crece al considerar que el enemigo, al sitiar a Lérida y al poseerla, recorrió en todas direcciones la tierra para procurarse vituallas. Guissona, pues, villa episcopal con palacio del Obispo, y villa de relativa importancia en la comarca, sentiría el peso férreo de la garra francesa, y con ella la sentiría la Comunidad agustiniana de la villa. Carezco de datos positivos y detallados de estos sufrimientos.

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo X. mms. Idea de marzo de 1814.

(2) *Libro segundo de Consultas*. Archivo de Hacienda de esta provincia. Consultas 400 y 401.

(3) *Libro segundo de Consultas*, cit. Consulta 411.

(4) *Libro segundo de Consultas*, cit. Al fin.

(5) *Libro segundo de Consultas*, cit. Consulta 412.

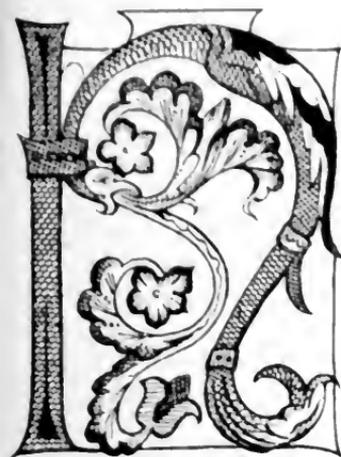




CAPÍTULO VIGÉSIMO. - CAMILOS

ARTÍCULO ÚNICO

CASA DE BARCELONA



OMBRADO Prefecto de esta casa, en mayo de 1807, el Padre Félix Sayol cargo que debía durar un año, e conti-

nuaría probablemente Sayol al frente de ella durante la dominación francesa, ya que la acerbidad de los tiempos no daba lugar a nombramientos, capítulos y demás actos de la vida regular. Y tanto esto es así, que en el libro de acuerdos de la Comunidad en este periodo hállase un asiento de 13 de enero de 1808, referente a la vestición de hábito de un oblato, y ya después no se encuentra otro asiento hasta 9 de noviembre de 1814, el que precisamente se refiere a la vestición de otro oblato (1).

Es de suponer que de la forzosa salida de Barcelona que tuvieron que efectuar los frailes en 1808 no estarían exceptuados los Agonizantes, y así desde fines de aquel infausto año la casa quedaría en cuadro. El patriotismo de sus habitantes quedó bien probado con la parte que, según el plan de los conspiradores, la mis-

ma casa debía jugar en la conspiración de mayo de 1808. En ella debían reunirse en aquella memorable noche del día de la Asunción, buen número de paisanos armados para en el momento del golpe general arrojarse sobre el vecino Corregidor francés de la ciudad, empresa que para evitar excesos debía dirigir el Padre de la misma casa Ramón Vila y Carrera (2).

Por el célebremente triste decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809, la iglesia de Agonizantes quedó incluida entre las de tercera clase, y por lo mismo fué cerrada al pueblo; la casa, empero, continuó libre. Al finalizar de este año la plata robada por los franceses a este templo pesaba 81 onzas o sea 2 kilogramos 32 gramos (3).

En marzo de 1810 la Comunidad residente en Barcelona se componía de tres sacerdotes con un lego (4).

El lunes 5 de noviembre de 1810 abrióse de nuevo el templo (5). Para lograrlo medió suplica escrita de la menguada Comunidad al Gobernador francés, y favorableísimo informe del Vicario General Don Francisco Sans y de Salas (6). Pero se ve que no por esto aumentó la Comunidad, la que al principiar de 1812 se componía de dos sacerdotes y un lego (7), y en marzo de 1814 sólo de un presbítero y un lego, y aun tenidos por afrancesados. Por esta causa sin duda permanecieron en Barcelona durante el bloqueo

(1) P. Ferrer, *Obra citada*, t. III, p. 200.

(2) P. Ferrer, *Obra citada*, t. III, p. 200.

(3) P. Ferrer, *Obra citada*, t. III, p. 200.

(4) P. Ferrer, *Obra citada*, t. III, p. 200.

(5) P. Ferrer, *Obra citada*, t. III, p. 200.

(6) P. Ferrer, *Obra citada*, t. III, p. 200.

(7) P. Ferrer, *Obra citada*, t. III, p. 200.

NOTA.—La inicial ha sido copiada de un códice del siglo XII de San Cugat del Valles, custodiado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) Libro del Archivo de esta casa sin más título que este: «Por orden de N. M. R. P. Gerónimo Pérez, Consultor y Visitador General, dada en fin de la visita... se deben escribir en este libro los acuerdos...»

de la ciudad en los últimos días de la dominación extranjera (1).

Además, aun terminada la guerra, y aventados de la tierra española los invasores, la congregación sintió los efectos de aquella; pues no habiéndose celebrado los capítulos, imposibles entre balas y bayonetas, la corporación estaba sin buena parte de sus magistrados cuyo nombramiento pende de aquellas reuniones. Por esto en 1816 de los cinco consultores generales faltaban tres, y además las casas de América carecían de Prepósitos

que pudieran venir al capítulo para el nombramiento de dichos tres. Por esto el Vicario General Sebastián Escobar acudió al Nuncio en súplica de que él hiciera los nombramientos. El Nuncio accedió, nombrando en 8 de marzo de 1816 el Procurador General, un consultor y el secretario, o sea los tres de la Consulta General que faltaban, confirmando a los dos existentes y autorizando al Vicario General para que junto con los cinco nombre los Prepósitos de las casas que no lo tengan (2).

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Idea de marzo de 1814.

(2) Existe en el archivo de la casa copia autorizada del decreto del Nuncio.



Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murtra



CAPÍTULO VIGÉSIMOPRIMERO
CLÉRIGOS REGULARES
DE SAN FRANCISCO CARACCIOLO

ARTÍCULO ÚNICO

CASA DE BARCELONA O DE SAN SEBASTIAN

Nota.—El escudo de la Orden fue copiado del *Anuario* etc. de Battandi, r.



TRASTR el cautivo de la ciudad con el los sufrimientos de esta casa religiosa se reducen a corta

diferencia a los de las demás de la misma ciudad. En 1.º de marzo de 1809 los dominadores alojaron en San Sebastián 67 oficiales españoles hechos prisioneros en la desgraciada batalla de Valls (1).

El domingo 28 de mayo del mismo 1809 los franceses «han registrado esta mañana la iglesia y casa de San Sebastián... por saber que había dentro muchos mullares de fusiles.» No hallaron ni uno (2).

En 11 de septiembre de 1809 se ha intimado por los franceses a los PP Clérigos menores de San Sebastián que desembracen inmediatamente su casa, «pues ha de servir para estanco real de tabacos. A los inquilinos de las tiendas y habitaciones de los bajos de dicha casa, que miran a la parte de los encantes (calle del Consulado hoy) se les ha intimado también que se fueran (3). Mas los Padres, por un lado acudiendo con súplicas a Duhesme, y por otro auxiliados por el buen español Serra, arquitecto encargado de la obra, logran que se desista del proyecto. Serra, abultando las dificultades de la conversión del con-

vento en depósito de tabacos, coadyuvó al deseado desistimiento (4).

Como era muy natural en la expulsión de los frailes de 1808 los clérigos de San Sebastián no quedaron en zaga, y así en marzo de 1810 sólo 1 sacerdote y 1 lego integraban la Comunidad (5).

El ukase de 27 de noviembre de 1809 colocó esta iglesia entre las de tercera clase, y por lo mismo quedó cerrada al culto (6) y ya no volvió a abrirse hasta el día de la libertad.

Al terminar de aquel año de 1809, la plata de este convento caída en manos francesas pesaba 200 onzas 4 adarmes (7) ó kilogramos 59 gramos.

Sin saber desde cuando, al comenzar de enero de 1811 hallamos el convento ocupado por tropa enemiga (8); y en enero de 1812 todavía la Comunidad constaba sólo de 1 presbitero y 1 lego (9).

En 15 de julio de 1812 «esta mañana se ha observado estar abierta la puertecita que hay en la iglesia de San Sebastian, que da a la parte de muralla. Entraron en la iglesia, y repararon la hecha, un destrozo en imagenes, cuadros, cruces, etc. Del cuerpo de San Adauto mártir, por tierra las reliquias, y aun una sepultura abierta y sacados los baules, sin duda por que pensaban encontrar dinero ó alhajas. El órgano todo destrozado. Como en dicha casa estan alojados los soldados que salen a la descubierta, nadie duda que el destrozo lo han perpe-

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impr. Suplemento, pág. 2.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 135.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 3.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 3.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del mismo. Idea de enero de 1811.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del mismo. Idea de enero de 1812.

NOTA.—La inicial de esta página procede de un libro de coro de los trinitarios calzados de Barcelona.

(1) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona cautiva*, tomo III del impr., pág. 143.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo III del impr., pág. 420.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impr., pág. 187.

trado éstos. El único Padre que allí queda está ciego y el lego anciano (1).

En enero de 1813 estaba «la iglesia cerrada, y la casa ocupada toda por los miguelotes del Rosellón, y otras partidas sueltas. El único padre, y aun ciego, y el Hermano están en un piso de la misma casa, que tiene la subida por el callejón que va a tras la muralla» (2) (*calle de Capmany hoy*).

En noviembre del mismo año de 1813. «Ahora se ha mandado abrir por orden del Gobierno (*del Gobierno de Barcelona*), y, dada facultad a los vecinos para

»que se llevasen los santos que quisiesen, »condujeron (*los franceses*) los demás, »junto con los bancos, confesonarios, etcétera, al almacén que tiene el Gobierno en la Inquisición. Con esto se ve que »la mira es poner disponible dicha iglesia »para paja, granos, u otro. Han vuelto, »pues, a cerrarla, llevándose los comisarios las llaves» (3). Con esto no tendría que vaciarse esta iglesia cuando el desocupo general de marzo de 1814. El padre y el lego desaparecerían también por este tiempo, que por suerte duró pocos días, pues muy luego brilló para Barcelona el sol de la verdadera libertad, no de la tiránica liberal.

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del mms. Día 15 de julio de 1812.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII del mms. Idea de enero de 1813.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. Idea de noviembre de 1813.



Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murtra



CAPÍTULO VIGÉSIMOSEGUNDO
TRINITARIOS DESCALZOS

ARTÍCULO ÚNICO

**NUESTRA SEÑORA DE LA BUENANUEVA DE BARCELONA Y LA SANTÍSIMA
TRINIDAD DE VICH**



A guerra napoleónica trató a este convento como a los demás de la ciudad

condal. Sus padecimientos comenzaron por un registro practicado en él por las tropas francesas en 9 de julio de 1808 (1). En la madrugada del siguiente día fueron presos el Padre Ministro Pedro de San Miguel, y en lugar del Padre Vicario el Padre Manuel de Santa Teresa, llevados a Atazanas, y de allí al castillo de Montjuich. Al acto de pren-

detles acompañó el de robarles 2.400 reales sin culpa debio de hallarse al Padre Ministro, que el 26 del mismo mes fue soltado no sin haber sido tratado indignamente durante los dias de su prisión (2).

En la expulsión general de frailes, perpetrada a fines de 1808 tambien, como cosa natural cupo su parte a los trinitarios descalzos, de modo que ya en los años sucesivos sólo dos y despues tres integraban la comunidad (3).

En el ukase de Dubesme de 27 de noviembre de 1809, esta iglesia quedó colocada entre las de tercera clase, y por lo tanto cerrada, y en la tarde del 30 del mismo mes ha sido el saqueo en las iglesias de Santa Monica y Trinitarios descalzos, dejando en ambas un caliz para celebrar a puerta cerrada, pues todas las iglesias comprendidas en la tercera clase no pueden abrirse, venicado ya el robo de la plata (4). El convento empero quedó libre. La plata arrebatada por los franceses a este convento hasta fin de 1809 pesaba 67 onzas 4 adarmes 60 iguales a 16 kil. gramos 384 gramos.

Noviembre de 1809. Nota.—Ya en este mes ceso la aplicacion de las misas fundadas, lo uno por ser muy pocos Sacerdotes, lo otro y principalmente porque en el nos llevaron los franceses todos los calices, los dos globos de los Sagrarios y demás plata de Iglesia y Sacristia, nos cerraron la Iglesia y sellaron todas las puertas de ella, y solamente nos dejaron abierta, a instancias y súplica del P. Ministro, la puerta del Presbiterio inmediata al Relicario, y aunque despues los mismos franceses la mandaron abrir,

(1) P. Raimundo Ferrer: *Barcelona cautiva*, tomo I del impo., pagina 220.

(2) P. Ferrer: *Barcelona cautiva*, tomo I del impo., pag. 230.
 (3) P. Ferrer: *Barcelona cautiva*, tomo I del impo., pag. 231.
 (4) P. Ferrer: *Barcelona cautiva*, Diferentes tomos, pag. 225.
 (5) P. Ferrer: *Barcelona cautiva*, tomo IV del impo., pag. 135.
 (6) P. Ferrer: *Barcelona cautiva*, tomo V del impo., pag. 135.

»fué en tiempo en que ya no había dentro
»de Barcelona sino dos Religiosos sacer-
»dotes, es a saber, el P. Fr. Josef de la
»Santísima Trinidad y el P. Fr. Bartolo-
»mé de S. Pedro» (1). «Cuando vinieron los
»soldados de Napoleón, entre otras cosas
»robaron las alhajas de Jesús Nazare-
»no» (2).

Conforme con la nota copiada, y acre-
centando sus noticias, encuentro otra en
el «*Libro de las Misas que se celebran*
»*en este nuestro Convento de Descalzos*
»*de la Santísima Trinidad de la ciudad*
»*de Barcelona, así Cantadas, y rezadas*
»*de obligación...*» En él se hallan an-
otadas, mes por mes, las cuentas de las
dichas misas desde fines de 1788 a fin de
noviembre de 1818. Después de las cuen-
tas de enero de 1810 la mentada nota reza
así: «Nota.—El día último de enero de
»1810 a las dos de la tarde tubo q.^o ausen-
»tarse del Conv.¹⁰ N. P. Ministro Fr.
»Pedro de S.ⁿ Miguel y el P. Predicador
»Fr. Gregorio de la Ascensión p.¹ causa
»de q.^o el General francés y el Comisario
»General de Policía pasaron una orden la
»más estrecha p.^a q.^o a las quatro de la
»misma tarde se presentase d.^{ho} nuestro
»P. Ministro a prestar en nombre de la
»Comunidad el juram.¹⁰ de obediencia y
»fidelidad a Napoleón, y su herm.^o intru-
»so Josef. A los tres dias se ausentaron
»también los PP. Fr. Juan de S.ⁿ Anton.^o
»Procurador, Fr. Juan de S.^{ta} Mar.^a y
»Fr. Manuel de S.^{ta} Teresa conventuales
»en ésta, quedando solam.¹⁰ en este Con-
»v.¹⁰ los PP. Fr. Josef de la Sma. Trini-
»dad Presidente, el P. Sacristán y Fr.
»Bartolomé de S.ⁿ Pedro, y el herm.^o
»Lego Fr. Man.¹ de la Virgen del Pilar,
»y el día tres de Junio de 1814 llegó N. P.
»Ministro con su compañero al Conv.¹⁰,

»quatro dias después de salir los france-
»ses de Barcelona.» Siguen las cuentas
de Misas de junio de 1814 (3).

Mediante ruegos de unos, y favorables
informes del Vicario General, en los pos-
teriores tiempos del año de 1810 de nuevo
se abrió al culto el templo de los Descal-
zos de la Trinidad (4). El convento conti-
nuaba libre de ocupación enemiga. Así
ambos edificios, templo y convento, hasta
agosto de 1813.

A 8 de dicho mes y año «esta mañana
»han intimado a los PP. Trinitarios des-
»calzos que desocupen su convento e
»iglesia de la Rambla, y que se acomoden
»como puedan en la casa que tienen a la
»esquina de las Arrepentidas. Por la
»tarde ya desembarazaban la iglesia tras-
»ladando los santos (no había muchos de
»bulto) a una casa grande y vecina. Di-
»cese que es para llenar la iglesia de
»paja y el convento de cebada» (5).

El día siguiente, 9 de agosto de 1813,
ya los religiosos, que el cronista, Padre
Ferrer, «cree son tres», pasan a habitar
la indicada casa. Celebraban la Santa
Misa en el convento de monjas Arrepenti-
das. Su templo de ellos sirvió de alma-
cén de paja y su convento de cebada (6).
Pero, vencidos los franceses, y aun cer-
cados en la ciudad condal por los espa-
ñoles, no quedaba en marzo de 1814 ni
un solo fraile de esta casa (7).

Ignoro qué suerte cupo a los frailes de
ella durante su dispersión, bien que leo
en un diccionario de escritores que el
Padre «Don Mariano Font y Bajons, tri-
»nitario descalzo, murió asesinado por
»los franceses en Lérida en 1810. Escri-

(3) Este libro se halla en el Archivo de Ha-
cienda de esta provincia.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr.,
pág. 4 p.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms.
En dicho día.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms.
En dicho día.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms.
Idea de marzo de 1814 p.

(1) *Libro de fundaciones pías. Misas y Lega-
do perfectamente fundados en este convento de*
PP. Trinitario. Descalzos de Barcelona. Archi-
vo de Hacienda de la provincia.

(2) D. Fran. J. de Capella. En el *Correo Cata-
lán* del 2 de abril de 1892 p. y en *Leyendas y Tra-
diciones*, tomo II, pág. 1, 1.

»bió la obra en dos tomos en 4.^o titulada
»*Conferencias Morales* (1).

El *Libro mayor de matrícula del pío socorro de la Congregación de esclavos de Jesús Nazareno*, congregación que estaba establecida en este templo, indica las crecientes y menguantes del culto de la misma Iglesia, pues en él se ve que los socios, o hermanos, pagan su cuota hasta 1808; pero al llegar 1809 cesa la paga hasta 1814 (2).

Nos proporciona noticias sobre la suerte de los intereses de la casa el manuscrito del convento titulado: *Libro de Gasto que comienza día seis de Junio de 1814*. En él leemos:

»**Advertencia preliminar:**

»Ocupada esta Ciudad de Barcelona
»p.^o los Franceses en el mes de Febrero
»del año de 1808, previendo p.^o una parte
»Ntro. P. Ministro Fr. Pedro de S.^o Miguel, que tarde o temprano llegaría el día en que se apoderarían los enemigos de todos los efectos, y principalm.^{te} de los Libros de cuentas de esta Comunidad; y deseando por otra salbar el dinero q.^o por los Libros de Ingreso, y Gasto resultava existente en la Arca de tres llaves: De acuerdo con los Padres Consiliarios Fr. Josef de la Sma Trinidad, y Fr. Fran.^{co} de la Concep.^o, determinó alterar dichos Libros, para cuyo fin se fueron minorando con sutileza en todos los meses las partidas de ingreso, y aumentando las del gasto hasta dexarlos en disposición de hacer ver p.^o ellos, q.^o la Comunidad lejos de tener dinero existente, estaba deviendo cinco mil reales, q.^o havia pedido prestados; habiéndose prevenido antes dicho N.^{ro} P.^o Ministro con el recivo, y contra Recivo de esta supuesta deuda. Efectivam.^{te} llegó el día en que de repente se apoderaron los franceses del Archivo, de los

»Libros de la Procura, y de los de Ingreso y Gasto, y aunque este golpe fue muy sensible a la Comunidad, sin embargo, nos mitigó algún tanto el sentimiento el estar ciertos, y seguros, q.^o por los Libros no nos podian pedir la existencia ni aun de un real vellón. Al mismo tiempo q.^o se tomó esta providencia, quedó acordado entre los Padres Ministro y Consiliarios que las cuentas verdaderas, y legítimas que se daban todos los Meses de ingreso, y gasto, se escribiesen con toda puntualidad en el Cuaderno, que vulgarm.^{te} llamamos Borrador, y es el en que al fin de cada mes se escriben dhas. partidas por uno de los Conciliarios, el día de las cuentas y de donde se copian, y se escriben en los Libros de Visita. Vuelto Ntro. P. Ministro de su emigración, originada por no prestar en nombre de esta Comunidad el juram.^{to} de obediencia y fidelidad al Rey intruso, y conservados p.^o una particular Providencia de Dios tanto dichos Borradores, como los Recibos de la Casa de la moneda, que acreditan la cantidad de dinero que se recibió de las dos porciones de plata de la Sacristia que se vendieron, entre ellas los candeleros grandes del Altar mayor, el Acetre, dos candeleros pequeños, y otras diferentes alajas, cuyo total importe ascendió a ocho mil ciento cincuenta y seis reales y diez y ocho dineros moneda catalana, como consta de dichos recibos que presenta Ntro. P.^o Ministro, y se puede ver en el Libro de Caja de la dha. Casa de la Moneda en veinte y cinco de Noviembre de 1808 vajo el Num.^o 306 la una, y la otra partida en veinte y nueve de dho. Nov.^o vajo el num.^o 3207. Atreglandose en un todo a estos documentos, como únicos y verdaderos instrumentos, ha formado las cuentas generales de cargo, y data, las q.^o vistas, y bien reflexionadas p.^o los abajo firmados, hallamos ser fieles, exactas, y dignas de nuestra aprobación: Item más: habiendo dho. N.^{ro} P.^o Ministro libertado de los franceses, y ven-

(1) D. Antonio Elias de Molins *Diccionario de escritores y artistas catalanes del siglo XIX*. Barcelona, 1889, tomo I, pág. 017.

(2) Archivo de la Comunidad de presbiteros de S. Jaime de Barcelona.

»dido secretam.^{te} otra porcion de plata
 »(los rayos de Jesus) quando nos hallabamos
 »mas atosigados y perseguidos de
 »los franceses, que fue en principios del
 »mes de Enero del año de 1810, y havien-
 »dose ausentado el ultimo dia de dho.
 »mes sin dar cuenta de la cantidad reci-
 »vida p.^r dhos. Rayos, la ha dado acto
 »continuo de las cuentas anteriores, pre-
 »sentando los recibos autenticos de la
 »Ceca, o Casa de la moneda, justificati-
 »vos de su importe, del que revajado el
 »de un Caliz, q.^e importó treinta y tres
 »libras y quince sueldos, y el de un Co-
 »pon, que importó quarenta libras, resul-
 »tó ser alcanzado dho. N. P.^e Ministro en
 »quinientas quar.^{ta} libras, seis sueldos, y
 »quatro dineros moneda Catalana, las
 »que ha presentado de contado y hemos
 »recivido, y como pertenecientes a esta
 »Comunidad, se han puesto en el Arca
 »de tres llaves. Por todo lo qual, y en
 »atención a la claridad, exactitud y pure-
 »za con que dho. N. P. Ministro ha pre-
 »sentado estas quantas generales, debe
 »mos confesar, y confesamos en obsequio
 »de la verdad, y del buen nombre de dho.
 »N. P. Ministro, que ha sido un fiel Ad-
 »ministrador de los vienes de esta Comu-
 »nidad. Asi lo sentimos y firmamos en
 »este nro. Conv.^{to} de Trinitarios Descal-
 »zos de Barcelona a 27 del mes de Junio
 »del año de 1814.

»Fr. Pedro de S.ⁿ Miguel, Ministro.—Fr.
 »Josef de la SSma. Trinidad, Consiliario.
 »—Fr. Gregorio de la Ascension, Consi-
 »liario» (1).

*Fr. Pedro de S.ⁿ Miguel
 Ministro.*

En 1814, pues, se reunió de nuevo la Comunidad, y volvió a sus ministerios.

(1) Libro dicho, folios 1 y 2. Archivo de Hacienda de esta provincia.

«Pero reunidos,—dice otro manuscrito del
 »Convento,—ya en el mes de Octubre de
 »1814 los Religiosos Sacerdotes suficien-
 »tes para desempeñar las cargas de fun-
 »dacion, se comenzaron a cumplir desde
 »dicho mes inclusive, como consta de los
 »asientos siguientes...» (2).

Los religiosos del Convento de Vich, siguiendo el proceder de los frailes de las otras casas de la ciudad, huirían de ella a la proximidad del enemigo, pero regresaban luego de la salida de éste. El manuscrito anónimo, citado ya en los artículos de los otros conventos de Vich, escribe que los franceses en su primera visita destruyeron los muebles de los Conventos; y si no todos, no pocos destruirían. La partida de óbito de uno de sus frailes, Fr. Juan de la Virgen, viene a confirmar esta noticia. «Pero, dice, en lo que más desplegó nuestro hermano su celo infatigable fué en la conservación de los efectos de esta Comunidad, especialmente de Iglesia y Sacristía, pa- deciendo por esta causa muchos trabajos e insultos con el motivo de los trastornos de las dos revoluciones pasadas», (3), es decir, la de los franceses de 1808 a 1814, y la de los constitucionales de 1820 a 1823.

Del año de 1810 hallo otra fe de óbito, la del corista diácono Fr. Ramón del Beato Miguel de los Santos, de 24 años de edad, en la que se lee: «Vino a este Convento por haber los franceses dado orden para que todos los frailes se secularizasen en todas las Castillas. Llegó nuestro Hermano a este nuestro Convento en donde no se había publicado dicha orden» (4). Venía de Salamanca, donde tenía sin duda su residencia.

(2) Libro de fundaciones pías, cit.

(3) Libro de la fundación y estado del Convento de la orden de Descalzos de la Santísima Trinidad de redención de cautivos de esta ciudad de Vich, fol. 532.—Es un notable mms. del convento.

(4) Libro de la fundación y estado... cit., fol. 511.



CAPÍTULO VIGÉSIMOTERCERO

FILIPENSES

ARTÍCULO ÚNICO

FILIPENSES DE BARCELONA Y DE VICH

NOTA.—El escudo de esta Congregación halla en un documento a varios lugares de la casa de Barcelona.





Para noticias de todas las casas religiosas de Barcelona he acudido a la autorizada palabra del Padre Don Raimundo Ferrer,

mucho más debo hacerlo en la presente, de cuya Comunidad dicho Padre formaba parte. De esta respetable fuente manan, pues, las siguientes noticias.

En 20 de julio de 1808 presentase en San Felipe un capitán francés diciendo que debía tomar inventario de la plata, y añadiendo que si los Padres querían evitarlo le entregasen diez o doce onzas de oro. Estos comprendieron fácilmente el juego, y se negaron a ambas cosas (1).

En 15 de mayo del año siguiente de 1809 son arrestados en su propio convento los filipenses y quedan custodiados por dos centinelas que guardan la puerta. Sólo al cocinero se le permite el paso (2). La rigurosa

Nota.—La inicial procede de la nombrada Biblia de Scala Dei.

(1) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona cautiva* tomo I del impr., pág. 252.

(2) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo III del impr., pág. 300.

medida es consecuencia del proceso formado con motivo de la célebre conspiración que debta haber explotado el día de la Ascensión de aquel año 1809. En 15 del mismo mes de mayo la policía manda que dos filipenses se presenten ante el Tribunal para prestar declaración (3).

El Padre Preposito designa para este delicado asunto a los Padres Carlos Calatell y Francisco Deop. Van los nombrados, y son encerrados en la Ciudadela (4). Aquí son juzgados por una comisión militar (5). Hasta hoy (29 de mayo de 1899) no se nos ha levantado el arresto que hemos sufrido desde el 15 de este mes (6) mas continúan encerrados Calatell y Deop. Pero debo brular su inocencia que el fin la comisión la reconoció y los soltó (7).

En 25 de octubre de 1809, una Comisión de los franceses sella la biblioteca y el archivo de estas casas (8).

El Gobierno francés de Barcelona en 7 de noviembre del mismo 1809 pasa a nuestra Congregación del Oratorio la misma orden que a las demás casas religiosas relativamente a dar las listas circunstanciadas de sus individuos (9).

El draconiano decreto de Dubesme de 27 de noviembre de 1809 coloca esta iglesia en la clase tercera, y por lo mismo manda su clausura. En vista de esto el parroco de San Jaime, Don Jose Isart, cuya parroquia lindaba entonces con San Felipe, intercedió para evitar el cierre;

(1) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo III del impr., pág. 301.

(2) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo III del impr., pág. 301.

(3) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo III del impr., pág. 302.

(4) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo III del impr., pág. 301.

(5) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo III del impr., pág. 300.

(6) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo IV del impr., pág. 287.

(7) P. Ferrer. *Obra cit.*, tomo IV del impr., pág. 287.

pero, a lo que se ve, sin lograr su objeto.

El 11 de diciembre siguiente, y como consecuencia de dicho decreto, la Comisión que pasa por las iglesias así regulares como no regulares, y arrebató la plata, llega a San Felipe. La componen Don Cayetano Font y Closas, comisionado por el Intendente; Dufour, comisario de policía; Don Mariano Ubach, escribano, dos alguaciles y un platero forzado. Pesada la plata, resultaron 258 onzas 4 adarmes (7 kilogramos 590 gramos) de toda la que la Comisión se apoderó, «dejándonos sólo un cáliz de metal con sola la copa de plata, para decir misa el día siguiente, y sumir las formas sagradas que había en el copón, que también se manda desocupar.» Además la Comisión cierra y sella las puertas del templo que dan a la calle (1).

Y no para aquí el atropello y el latrocinio, sino que el 22 del mismo diciembre de 1809, otra Comisión, compuesta de un delegado del Intendente, «del nuevo Director de la Academia de Nobles Artes Don Joseph Flaugier», de otro pintor y de un alguacil, visitan la casa. «Registrados uno por uno los cuadros de la sacristía, iglesia, capilla del oratorio parvo, etc., han señalado los que a Flaugier (que es un buen pintor) le han parecido de gusto. Han preguntado por el de San Bernardo, que había en la sacristía, que junto con otros tres iguales se habían de antemano escondido, sin saber a donde...» Como el Padre y su compañero Padre Colldelram dijeron que no sabían el lugar, «han vomitado luego contra nosotros tan negras y sacrílegas expresiones, amenazándonos con las bayonetas.» Se llevaron cuatro grandes lienzos del oratorio parvo y uno de la sacristía, y dijeron que al otro día volverían por los otros cuatro de esta última pieza (2).

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impr., pág. 10.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impr., pág. 10.

En los comienzos de 1810 la Comunidad filipense se hallaba reducida a cuatro presbíteros y un lego. Así lo leo de marzo (3).

En 5 de enero anterior, o sea de 1810, la Comisión francesa encargada de tomar inventario de las iglesias cerradas pasa a formalizar el de San Felipe. De la biblioteca, ya anteriormente sellada por otra comisión, apunta el número de volúmenes, y se lleva la llave. La Comunidad antes de este nuevo atropello había sacado de la sacristía y de la casa las cosas de más valor (4).

Por fin, en 4 de Marzo de 1810, los Padres filipenses (que siempre tuvieron libre el Convento) logran abrir nuevamente su amado templo (5). Y así continúa hasta llegar al bloqueo de los últimos momentos de la ocupación de Barcelona. Entonces sin duda se cerró templo y casa, ya que los Padres se reunieron en su granja de Gracia, o sea del Puiget (6).

A estas noticias del Padre Ferrer hay que agregar la siguiente nota del archivo de esta casa: «Las arcas o urnas, que contenían reliquias de Santos, fueron rotas y abiertas en tiempo de la guerra de la Independencia (1808-1814). Es muy verosímil lo hiciera la policía francesa a culatazos, según se cuenta, al reconocer y registrar la Casa de la Congregación. Los Padres recogieron y custodiaron con toda precaución las reliquias después de rotas las urnas. Eran reliquias de San Clemente, San Jacinto, San Plácido (*mártires*) y de los Santos Liberato, Marino, Octavino y Victorio.» Y después la autoridad eclesiástica volvió a autenticarlas.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 158.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 50.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 200.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del ms. Idea de marzo de 1814.

En la narración de los sufrimientos de los filipenses que el Padre Ferrer nos acabó de tejer queda un cabo suelto, que aquí debo atar, a saber que fué del Padre Prepósito al cual al principio se mentó. Llamábase Antonio Coris, y he aquí lo que de su proceder escribe un Padre moderno de la misma casa. «El R. Padre Antonio Coris (1766-1834), ferviente patriota, al ver a Barcelona esclava de los franceses trabajó secretamente para librarla de sus carceleros, hasta que descubierta su correspondencia con el Marqués de Villeda, tuvo que escaparse disfrazado a Tarragona; donde propuso al General Marqués de Palacio un proyecto para librar la ciudad Condal, ofreciendo para tal objeto su persona, y respondiendo del éxito con su cabeza. Convencido el Capitán General aceptó gustoso el proyecto; pero mientras ambos, atentos, buscaban la ocasión oportuna para realizarlo, el General fué relevado del mando, quedando así fallidos los buenos intentos.

«La Junta Superior del Principado nombró entretanto al Padre Coris Director General interino de los Hospitales Militares, los que nuestro compatriota con increíble actividad organizó. Fué Director particular del de Villafranca, y fundador del de Reus; donde en corto tiempo admitió y auxilió a mil de nuestros bravos soldados.

«Con su ardiente palabra animó a los vilanoveses a resistir al ejército de Saint Cyr, y atizó el fuego del amor patrio por todo el Priorato y Campo de Tarragona. Durante el sitio de esta ciudad corrió a la muralla, y hallándola rota por los gabachos, corrió al Parque de Artillería; y, ayudado de algunos, que pasaban, con sus propias manos arrastró un obús hasta la brecha.

«Fué individuo de la Junta de Vigilancia, y tal era su ascendiente sobre los pueblos que fué comisionado, junto con el coronel inglés Green para promover un somatén general. Sirvió a la patria con pérdida de su salud, y con tal des-

interés que no solo trabajó gratuitamente, sino que le sacrificó su patrimonio. La Junta Superior del Principado le extendió un honoroso certificado de méritos sembrado de elogios del estilo siguiente. «El P. Coris no sólo se ha dedicado al socorro y alivio de los enfermos defensores de la Patria sin haber recibido cantidad alguna para los viajes y gastos de sus comisiones, sino que ha tomado siempre el mayor interés en su defensa, dando así pruebas de su gran patriotismo y de adhesión a la justa causa que defiende la Nación entera».

Honró el Padre Coris durante 46 años a la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de Barcelona, de la que era Superior por segunda vez cuando la muerte le libró de tal carga y dignidad (1).

Pasado el temporal de la guerra, los filipenses regresaron a su casa y continuaron su vida reglada.

Durante la guerra, según escribí en mi primera obra, el Padre Raimundo Ferrer, del Oratorio, fué nombrado Vicario Perpetuo de la parroquia de los Santos Justo y Pastor, merced a cuyo cargo parroquial tuvo libre entrada en los hospitales donde yacían los pobres heridos españoles, a los que acudía con gran esmero. A la sazón la dicha parroquia abarcaba unos límites increíbles, pues llegaba hasta el entonces barrio de Gracia inclusive; mientras por otro lado se extendía por la ribera del mar hacia Poniente, comprendiendo la montaña de Montjuich. Así Atarazanas caía dentro de su demarcación, y por lo mismo el hospital militar allí establecido. Igualmente el Padre Ferrer con su encendido celo atendió a los ahorcados patrióticos Padre Gallita y compañeros, a los cuales por medio de una influencia pudo llegar, acompañar y auxiliar, como en su lugar dije. Cuando, alejada la tempestad, se celebraron so-

(1) P. D. Luis Maria de Valls, Pbro. del Oratorio. *Oficia a Arcuys de Mar.*, Barcelona, 1891, pags. 203-21.

lemnes honras en sufragio de dichas víctimas en la iglesia de la Ciudadela a los 4 de junio de 1815, pronunció la oración fúnebre el mismo Padre Ferrer; la que se imprimió (1), y de ella poseo un ejemplar. Nunca pude concluir su lectura: las lágrimas ciegan mis ojos. ¿Y cómo no si es la palabra del testigo ocular, del que se identificó con las víctimas, del que arde en los sentimientos patrióticos de ellas y en su amor? Y, por otra parte, es

(1) Se titula: *Día grande de Barcelona el 7 de junio de 1809... Barcelona: En la imprenta de Juan Ignacio Jordí. Año 1815.*

palabra de quien sabe manejarla. Después de conocido, el Padre Ferrer resulta uno de los hombres más simpáticos de nuestra Cataluña del siglo xix (2).

No quedan noticias concretas referentes a los sufrimientos de la casa de Vich durante la guerra de Napoleón. Debemos contentarnos con las relativas a los demás conventos de aquella ciudad, en las que se nota que los franceses destruyeron muchos de los muebles de las casas religiosas.

(2) El Padre Ferrer regaló a Don Manuel Campá un ejemplar de su folleto titulado: *Idea de la fidelidad de Barcelona durante su cautiverio á su adorado Rey el S.^r D.ⁿ Fernando VII, también cautivo... Barcelona. 1814.* En la primera página escribió de su puño estas dos décimas:

AUTÓGRAFOS DEL P. FERRER

Raimundus Ferrer Oribygor Ora-
tori



*Ja que València blasona
Ses merits, y llealtat,
¿Deurà quedar olvidat
Tot quant ha fet Barcelona?
No, no: y ja que cap persona
De rango, y ploma sutil,
Ab un elevat estil
Ha volgut formar sa historia,
Deiparà esta Memoria
Un Ferrer toco, y humil.*

*Aquí té Senyor Campá
Una petita memoria
De la nostra patria historia
En tems del Corso Tirá;
Ja que vaix poder campá
Y treurer las pallas netas
D'en mitg de las bayonetas
Del Govern y Policia,
Era del cas que algun dia
Exisen quatre notetas.*

*Ja que València blasona
Ses merits y llealtat,
¿Deurà quedar olvidat
Tot quant ha fet Barcelona?
No, no: y ja que cap persona
De rango y pluma sutil
Ha volgut formar la historia
Dexarà esta Memoria
Un Ferrer toco y humil.*

Posee este ejemplar el conocido poeta y literato catalán don Antonio Careta y Vidal.



NOTA REFERENTE A LOS ESCOLAPIOS

Dije arriba en el primer capítulo de este libro que el Rey intruso, por decreto de 18 de agosto de 1809, suprimió en España las órdenes religiosas. ¿Los escolapios vinieron comprendidos en esta supresión?

La *Gaceta de Madrid* inmediatamente antes de dicho decreto escribe: «No debiendo interrumpirse la enseñanza de las escuelas que estaban a cargo de los padres escolapios, se previene al público a fin de que continúen los niños asistiendo a ellas, y se restituyan inmediatamente a los colegios los que hubieren salido. El Gobierno ha tomado las disposiciones necesarias para que siga la enseñanza...» (1). De este texto parece deducirse que cesaron los escolapios en la dirección de sus clases, pues habla de *que estaban* a su cargo, y no de *que están*; y que lo que continuará será la enseñanza.

(1) *Gaceta* del 21 de agosto de 1809, página 1044.

Pero el *Diario de Barcelona* a la vez que en manos de los franceses, inserta después del dicho decreto estas líneas: «Las Escuelas pías se conservan, y el Gobierno se ocupa en los medios de mejorar estas benéficas instituciones» (2). De tales palabras parece deducirse que los religiosos continuarán al frente de sus aulas, mas no resulta claro.

Por lo que respecta a Barcelona, ciudad donde no parecían imperar las leyes del intruso de Madrid, y si sólo disposiciones de sus gobernadores, por lo que respecta a Barcelona, repito, a pesar de mi empeño en hallar datos referentes a los Escolapios ninguno he hallado. Cuidadosamente registré los índices de materias de la minuciosa *Barcelona cautiva* en la parte impresa del Padre Ferrer, y nunca y en ninguna parte hallé noticia tocante a estos religiosos, si sólo se exceptúan los de Mataró (véase el artículo 3.º del capítulo XV de este libro). Ni al reseñar iglesias de Barcelona nombra la de ellos, ni cuando teje la lista de los pocos religiosos que quedan en cada convento se acuerda de estos.

Así en la página 158 del tomo V escribo una lista de todos los conventos marcando los poquísimos religiosos que quedan en cada uno de ellos, en ésta ni el nombre de dichas Escuelas pías se lee. Y tal omisión no puede proceder de averso ánimo, ya que al referir los atropellos de Mataró, según copie arriba en el artículo 3.º del capítulo XV de este libro, exhibe el canónigo que les profesa: «Que pasó, pues, en Barcelona y en Cataluña con los religiosos escolapios? Lo ignoro».

(2) Número 30 de *Diario de* (1809) página 1207.





CAPÍTULO VIGÉSIMOCUARTO
MISIONISTAS
DE SAN VICENTE DE PAÚL

ARTÍCULO ÚNICO

CASA-MISIÓN DE BARCELONA, O DE SAN SEVERO Y SAN CARLOS, Y CASA
DE GUISSONA, O DE LA ASUNCIÓN DE LA VIRGEN Y SAN MIGUEL

Nora.—El escudo de esta institución procede del sello que ella usa



EXCELENTE
muy clara
ta se pre-
senta la
historia
de las
persecu-
ciones de
los fran-
ceses
contra
esta casa,
pues desde los

comienzos de la ocupación enemiga de esta ciudad, hasta su liberación, la suerte de ella muy poco varió.

En la tarde del 12 de febrero de 1809 los franceses se apoderaron por sorpresa de ella, pusieron centinelas en la puerta, los que registraban a cuantos salían; y luego la convirtieron en hospital militar. A la sazón tenían uno en Atarazanas, pero éste sin duda no alcanzaba a contener todos sus enfermos, y así, con el recho del león de la fábula, montaron otro en la casa Misión; cosa que hubo de costarles poco, ya que probablemente utilizaron las muchas camas que poseía la casa destinada a los ejercitantes (1). Privada de su casa, la Comunidad se trasladó a otra cercana, llamada de *Matamoros* (2), antigua casa de corrección, situada entre la casa Paül y el huerto de la de Misericordia, muy cerca y al S. de la primera.

Los padres misionistas sin duda continuaban ejerciendo sus sagrados ministe-

nios en su templo, pues el veneta Paül y Ferrer apunta que en junio del mismo

1809 se ha innovado que a los sacerdotes de ella no se les permite ni decir Misa ni celebrar en su iglesia, sino en casa Matamoros, donde habitan, pues les han quitado su iglesia. (3) Resulta que desde junio los misionistas se vieron privados de su templo, bien que este continuó abierto al culto.

Una misma suerte cupo durante toda la guerra a cada una de las tres entidades: templo, convento y comunidad. Siempre el primero tuvo culto, siempre el segundo fue hospital militar, y siempre la comunidad habitó en casa Matamoros. Las variaciones resultaron accidentales, pues unas veces el hospital guareció enfermos, tras quedar sin ellos, pero, como si no ellos, fue siempre hospital militar. Así también el templo, en un principio, o se cerró como de 1809, estuvo servido por sus misionistas, en esta fecha los perdió, más tarde volvió a tenerlos, pues sabemos que al principio de 1811 los sacerdotes de la Misión iban desde casa Matamoros allá a ejercer sus ministerios, y finalmente que de otra vez sin ellos cuando el bloqueo de la ciudad de 1814.

El terrible decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809 cobijó este templo entre los de segunda clase, y por esto no sufrió la clausura.

Sufrió sí su tesoro, pues por efecto del mismo decreto, en 1.º de diciembre de 1809, ha ido la comisión francesa a la iglesia de sacerdotes de la Misión, en la que ha hallado 15 calices, muchas lamparas, y varios adornos de plata; todo se lo llevaron a excepción de 3 calices, copón y custodia. (4) La plata robada a este templo hasta fin de 1809 pesaba 1250 onzas 12 adarmes (5), o sea 36 kilogramos con 770 gramos.

NOTA.—La inicial de esta página procede de un libro de coro de los trinitarios calzados de Barcelona.

(1) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona, catedral*, tomo III del impr., pág. 110.

(2) P. Ferrer. Obra cit. 1809, IV del impr., pág. 38.

(3) P. Ferrer. Obra cit. 1809, IV del impr., pág. 110.

(4) P. Ferrer. Obra cit. 1809, IV del impr., pág. 110.

(5) P. Ferrer. Obra cit. 1809, IV del impr., pág. 110.

De la comunidad, en 16 de febrero de 1810, dos sacerdotes fueron presos, y encerrados en el Castillo de Montjuich, por haberse negado a prestar juramento de fidelidad al Rey intruso (1). Y sin duda a la sazón habian ya huído muchos de sus religiosos, pues en el siguiente marzo sólo contaba con 16, mitad sacerdotes, mitad legos. Al comenzar de 1812 continuaba el descenso del número, reducido el de presbíteros a 6, y el de legos a 7 (2). Y al llegar al bloqueo de la ciudad por los españoles y la expulsión de los frailes ordenada por los franceses en 1814, los religiosos seminaristas, o sea misionistas, se reunieron a su casa de campo de San Martín de Provensals (3).

Mas, aunque desde la salida de los fran-

ceses pudieron los misionistas entrar en la ciudad, no por esto recobraron su casa, que continuó siendo hospital militar hasta 1816, «en que habiendo sido trasladado el Hospital militar al convento de Junqueras, volvieron a ocuparlo los sacerdotes de la Misión» (4). Uno de los Padres, de nombre Víctor Llosada, fué preso por los españoles por acusado de afrancesado (5).

Careciendo de datos positivos y detallados de los padecimientos de la casa de Guissona hijos de la invasión francesa, debo limitarme a las muy fundadas suposiciones que respecto al convento de agustinos descalzos de la misma villa expuse en el artículo correspondiente a dicho convento; y por lo mismo me remito a lo dicho allí.

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 144.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del mms. Idea de enero de 1812.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Idea de marzo de 1814.

(4) D. Andrés Pi y Arimón. Obra y lugar citados.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Día 20 de marzo de 1814.



Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murtra

CAPÍTULO VIGÉSIMOQUINTO
EL CLERO ESPAÑOL Y LA GUERRA
DE LA INDEPENDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO

EL CLERO FUÉ EL ALMA DE LA DEFENSA





El Cende de Lorenz, actividad y pero impio, histortador de la guerra de la independencia y de la revolución gaditana, después de haber descrito el le-

vantamiento general de España contra los franceses, entra en el estudio de sus causas, y lo hace bajo el pretexto de refutar «las equivocaciones sobrado gruesas en que varios han incurrido». Dice así:

«Entre estas se ha presentado con más esquisito la de atribuir las conmociones de España al ciego fanatismo, y a los manejos e influjo del clero. Lejos de ser así, hemos visto como en muchas provincias el alzamiento fué espontáneo, sin que hubiera habido móvil secreto; y que si en otras hubo personas que aprovechándose del espíritu general trataron de dirigirle, no fueron clérigos ni clase determinadas, sino indistintamente individuos de todas ellas. El estado eclesiástico cierto que no se opuso a la insurrección, pero tampoco fué su autor. Entró en ella como toda la nación, arrastrado por un honroso sentimiento patrio, y no impelido por el inmediato temor de que se le despojase de sus bienes. Hasta entonces los franceses no habían en esta parte dado ocasión a sospechas, y según se advirtió en el libro segundo, el clero español, antes de los sucesos de Bayona, más bien era partidario de Napoleón que enemigo suyo, considerándole como el hombre que en Francia había restablecido con solemnidad el culto. Por tanto, la resistencia de España nació de odio contra la dominación extranjera: y el clérigo como el

filósofo, el militar como el patriota, el noble como el plebeyo se movió por el mismo impulso, al mismo tiempo, sin consultar generalmente otro interés que el de la dignidad e independencia nacional. Todos los españoles que presenciaron aquellos días de universal entusiasmo, y muchos son los que aun viven, atestiguan la verdad del aserto.

No menos infundido, aunque no tan general, ha sido el hácar la insurrección y combertis de los ingleses con agentes secretos.

Mas aún careciendo de la copia de datos que muestran lo contrario, el hombre meditabundo e imparcial fácilmente penetrara que no era dado ni a clérigos ni a ingleses ni a ninguna otra persona, clase ni potencia, por poderosa que fuese, provocación agentes y ocultos manejos en una nación entera un tan enérgico unánime y simultáneo levantamiento. Buscaba su origen en causas más naturales y a su alerto juico le descubria sin estuerzo en el de orden del anterior gobierno, en sus veyenes que precedieron, y en el cúmulo de engaños y alevosías con que Napoleón y sus suyos ofendieron el orgullo español. (1)

Don Antonio de Botarull y Brocá, historiador de la misma guerra, bien que circunscrito en su narración a sola Cataluña, opina en lo referente al clero de igual modo que Lorenz: 2.

Para en punto tan delicado cuanto controvertido, formar con mi acostumbrada imparcialidad juicio acertado, heme abstenido de leer otros autores mas que los citados, ciertamente adversos en esta cuestión al clero. Quise limitarme a observar los hechos, y de solos ellos deducir mis consideraciones y opinión. Creo que varios móviles produjeron el espíritu de

1. *Historia crítica de la guerra de independencia de España*. Madrid (1812), tom. 1.º, p. 104.

2. *Historia crítica de la guerra de independencia en Cataluña*. Barcelona, 1812, p. 102.

NOTA.—La inicial de este capítulo se tomó de un misal impreso del monasterio de Montserrat.

España de aquella ocasión, pero especialmente, y más que los demás, el religioso; y por lo mismo la influencia del clero.

Para proceder a la prueba de este mi aserto estimo conveniente examinar ante todo las palabras del mismo Toreno arriba copiadas. Dice que no se debió el alzamiento «a los manejos e influjo del clero. »Lejos de ser así, hemos visto como en »muchas provincias el alzamiento fué »espontáneo, sin que hubiera habido mó- »vil secreto. El estado eclesiástico cierto »que no se opuso a la insurrección; pero »tampoco fué su autor.» Efectivamente, el alzamiento de 1808 fué simultáneo y repentino en todas las provincias de España, e inesperado. Hácese imposible admitir anteriores manejos, o conspiraciones, preparatorias de él, las que, como todas, requieren tiempo no corto y abundantes medios. Saltó un chispazo eléctrico y toda la Península ardió. Pero tal fenómeno indica que, si no pudo preceder una conspiración, dirigida por el clero o por otros, hubo un espíritu general, unánime, enérgico, ardiente, una dinamita general que explotó al contacto de la chispa. Este espíritu, esta excelente dinamita, era el genuinamente español, compuesto del amor a la Religión católica, a la tierra y al Rey. Sí, aquel espíritu que al explotar y romper entonces mismo los hierros oficiales y los franceses que le comprimian, sonó potente y unánime con la voz de: *Dios, Patria y Rey*. ¿A qué, pues, buscar razones y distingos y solismas si el mismo espíritu habla, y habla con voz de gigante?

¿Y este espíritu quién lo formó? Ciertamente que no se elaboró en 1808 en los momentos que precedieron inmediatamente al levantamiento. Ciertamente que no pudo haber, ni hubo, conspiraciones, con juntas, conventículos, emisarios, consignas, etc.; pero certísimo también que este espíritu católico y patriótico procedió de la educación dada al pueblo español por el elemento que le educaba, que le enseñaba y sostenía, la Iglesia. ¡Oh, qué lógica tiene la Revolución! ¡Qué consecuencia! Cuan-

do se trata de los males de aquellos siglos de fe (que donde hay hombres habita el mal), el clero, que gozaba entonces de influencia, es el culpable; empero, si en los mismos tiempos se produce algún bien, este bien no proviene del influjo de la Iglesia. Y aunque este bien resida en el terreno moral, o del espíritu, terreno propio de la acción del clero, no se debe al sacerdocio: se debe a otras causas por exóticas que sean. Lógica genuinamente sectaria.

El grito de *Dios, Patria y Rey* es el propio del alma cristiana, del alma católica, del alma sacerdotal. El sacerdote, y especialmente el fraile, libre como se halla de las ligaduras de la familia, de las propiedades, de los bienes terrenos, sobre todos sus intereses pone a Dios; al cual por razones de justicia, de conveniencia, de gratitud y de amor dedica todo su ser. La caridad y la naturaleza le exigen luego la afición a la tierra que le vió nacer; a la que ama tanto más cuanto son menos los otros amores que le atraigan el corazón. La moral que profesa, y a todas enseña, le obligan a reverenciar y amar al Rey, a cuya autoridad la Historia enseña que ha sido siempre adictísimo el clero. La primera vez, pues, que este triple grito se pronunció, debió proceder de labios sagrados.

Y sino, díganos quien puesta la mano sobre el pecho quiera usar imparcialidad, díganos ¿qué calificativo da hoy el revolucionario a este grito, o lema? Le llama clerical, aún más, le gradúa de ultraclerical. Luego, pues, el grito, expresión genuina del espíritu de los hombres de la guerra de la Independencia, es un grito clerical. Luego, pues, aquella epopeya se debió primariamente al clero, si no en modo inmediato, mediatamente.

Si, aquella epopeya procede de un espíritu levantado, de un principio puramente espiritual. Las ideas de la Religión, de la Patria y de la Autoridad moran en el terreno del puro espíritu, del espíritu que se levanta por sobre de todo lo material. Hoy en muchos pueblos este

espíritu se evaporó, y en ellos impera el grosero materialismo, el que arrastrando los ojos únicamente por el suelo, no estima más que los halagos de los sentidos; deleites y dinero para obtenerlos. El materialismo ni busca, ni estima las epopeyas; las califica de quijotadas. El espiritualismo hasta en Don Quijote estima su nobleza, bien que riéndose de sus extravagancias y excesos. El noble, el santo, el sensato quijotismo de 1808 no puede proceder del materialismo, ó mejor, y mil perdones por la palabra, del *cerdismo* de nuestros días. Y ¿quién forma este espiritualismo? El sacerdote. ¿Cuál es la primera base del espíritu levantado? La Religión. Sin ella, sin este primer fundamento, todo espiritualismo se derrumba, y sola la materia impera.

La admirable unión de los españoles durante los interminables seis años de guerra no podía proceder más que de un agente, uno, y este agente residía en la unidad de la creencia y de la moral, en la unidad del culto.

Pero dejemos por ahora nuevas reflexiones, y volvamos a las palabras de Toreno; quien continúa su discurso escribiendo que el clero entró en el levantamiento «arrastrado por un honroso sentimiento patrio, y no impelido por el inmediato temor de que se le despojase de sus bienes.» Acepto gustosísimo la confesión, y como a confesión de parte procede revelación de prueba, puedo prescindir de ésta. Sin embargo, séame lícito notar que nunca pudo el clero obrar en esto por temor de perder sus bienes, ya que el mejor medio para salvarlos consistía en doblegarse al vencedor y halagarle. El intruso puso en juego mil manejos para atraerse el clero, y sin duda alguna le otorgara la indemnidad completa de los bienes por precio de su adhesión, si se la prestara. El clero despreció los engañosos cantos de las sirenas francesas, y abandonó al capricho del usurpador sus intereses materiales; y aun de los que quedaron entre sus manos hizo grandes presentes y regalos a la causa nacional.

y pagó puntualmente las costosas contribuciones extraordinarias exigidas por las autoridades españolas.

El mismo Toreno añade que «hasta entonces los franceses no habían en esta parte dado ocasión a sospechas, y... el clero español, antes de los sucesos de Bayona, más bien era partidario de Napoleón que enemigo suyo, considerándole como el hombre que en Francia había restablecido con solemnidad el culto. No podía, pues, el clero temer que el francés le quitara los bienes, y por lo mismo tal temor no podía lanzarle a promover el levantamiento. El móvil residía en estas mucho más elevadas que las del bajo temor de pérdidas de intereses».

Continúa Toreno: «El hombre meditado e imparcial... buscará su origen *(del levantamiento)* en causas más naturales, y su atento juicio le descubrirá «sin esfuerzo en el desorden del anterior gobierno, en los vaivenes que precedieron y en el cúmulo de engaños y alevosías con que Napoleón y los suyos ofendieron el orgullo español. Ciertamente, no niego que existiera la indignación producida por las causas aquí reseñadas por Toreno; pero la principal no se encuentra en ninguna de ellas. La primordial brota en el triple grito arriba recordado.

Por otra parte, la indignación producida por aquellas causas fuera efímera y de corta duración, al paso que el magnánimo espíritu español vibró intensamente seis eternos años.

La justa enemiga contra el gobierno de Godoy debió terminar con su dominación, y Godoy cayó hundido para siempre a poco de entrados los franceses. De los vaivenes afirma el mismo Toreno que precedieron, luego no pudieron obrar durante la ocupación extranjera. Y los engaños y alevosías de Napoleón, por desgracia harto reales, no avivan un fuego durante tantos años. La causa ha de proceder de capas más hondas del corazón y de vida perpetua. No prohibemos el absurdo de atribuir a causas men-

guadas y transitorias, efectos grandes y duraderos. Miremos los hechos sin pasión ni preocupación, y confesemos que epopeyas como la presente proceden de profundos, potentes y eternos sentimientos.

Estas ideas me llevan a pasar del estudio del alzamiento español al de la continuación de la guerra. Y aquí debo repetir que tan pertinaz continuación se debió principalmente al influjo del clero.

Confiesan todos los autores, amigos del clero y enemigos, que gozaba éste entonces de gran influjo en los pueblos. Sí, pues, gozaba de poderoso influjo y la guerra continuó, y muy brava, evidentemente se deduce que este influjo se ejerció a favor de la resistencia desesperada.

No se comprende que una locomotora lleve gran velocidad, que arrolle cuanto le haga rostro, que venza mil obstáculos, y esto al tiempo que su caldera carezca de vapor o esté ya casi fría. Así no se comprende que el pueblo español hiciera gustoso por seis largos años inmensos sacrificios, que diera un río de oro de sus bolsillos, y otro más precioso de la sangre de sus venas a despecho o a lo menos a pesar de la frialdad del más influyente de sus elementos. Una de dos: o la por todos confesada influencia del clero de aquella edad es un mito, o esta influencia fué el principal agente de la epopeya, sin por esto negar los otros agentes.

Sí, sí, quisieron y animaron la guerra el clero regular y la mayor y mejor parte del secular, y todo el pueblo católico, «que aun era en España eminentemente *»frailuno,*» dice Menéndez Pelayo (1). Cuando, terminando la guerra, los liberales se negaron a entregar los conventos a sus frailes, «fué menester que el pueblo, apasionadísimo de los frailes, invadiera los conventos y arrojara de ellos a viva fuerza a los empleados del gobierno, dando posesión a las comunida-

des religiosas» (2). Así el pueblo amaba a los religiosos.

El mismo Toreno, describiendo un hecho del Padre Rico en Valencia, dice: «Se presentó el P. Juan Rico, religioso franciscano, el cual resuelto, fervoroso, perorito en la popular elocuencia y resguardado con el hábito que le santificaba a los ojos de la muchedumbre...» (3). Véase, pues, si los religiosos gozaban o no de completa influencia.

El clero por varios medios animó e indujo el pueblo a la lucha, y entre estos medios debe contarse el ejemplo como primero. Dejo a un lado las fervientes plegarias privadas y públicas que de continuo dirigía al cielo para el triunfo de nuestras armas. Pongo también a parte la dirección y administración gratuita de los hospitales militares, las que corrieron a cargo del clero, siendo además Director General de los de Cataluña el Arcediano Barón de Horts. En varios capítulos de este libro I llevo reseñados los donativos que en dinero y en alhajas de metales preciosos hicieron los monasterios y conventos. Donde, como en los benitos, pude ver los inventarios, comparé los anteriores a la guerra con los posteriores, y con las diferencias resultaron probadas estas dádivas. En otros nos las manifestaron sus historiadores regulares, como vimos en los dominicos. Distintos conductos nos dieron cuenta de los de otros cenobios; y donde no poseemos datos concretos pide la lógica que de nuestra falta de noticias no se quiera deducir la falta de la cosa, sobre todo cuando se ve que las ofrendas fueron generales, unas voluntarias, y otras, si bien exigidas por los gobernantes españoles, gustosamente prestadas por los conventos.

Asimismo los superiores de las casas religiosas autorizaron y promovieron por medio de su apoyo moral el alzamiento

(1) D. Manuel Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos e españoles*. Madrid, 1881, tomo III, pág. 193.

(2) Menéndez Pelayo, *Obra cit.*, tomo III, página 179.

(3) *Obra cit.*, tomo I, pág. 252.

y la lucha. Regístrense las listas de los vocales de las juntas de guerra de las distintas ciudades y pueblos, y en todas se hallarán los nombres de los Priors, Guardianes o Superiores de los respectivos conventos de la localidad. Léanse, si no, las historias locales, y especialmente las particulares de las órdenes religiosas, tales como la de los Padres Mariano Rais y Luis Navarro, frailes predicadores, y en cada capítulo se hallará que de las juntas de los pueblos donde había convento dominico el Prior fué al menos vocal de aquella junta de defensa.

Pero no se limitaron los religiosos a este apoyo moral: pasaron al más directo, al material. Son de oro las siguientes palabras que el Superior General español de los agustinos Fr. Facundo Sidro Vilarroig en 1812 dirigió a las Cortes reclamando contra los ataques en ellas proferidos contra los frailes. Después de recordar los cuantiosos donativos de los regulares en favor de la defensa nacional añade: «Esto no quita que los frailes de todas las Ordenes hayan llevado *pondus adiei et aestus* fabricando cartuchos, cuidando de las puertas, asistiendo a los hospitales, haciendo las guardias, trabajando como peones y abriendo fosos, mientras que los señores que ahora les motejan iban a divertirse viéndolos trabajar, como es público» (1) Y esto lo escribía el fraile en los mismos días de los hechos y ante los testigos presenciales y los reos y víctimas.

En Tortosa los capuchinos fabricaban cartuchos en el palacio episcopal; y en Tarragona sabemos que lo efectuaba el clero. El teniente de cura de Sallent Don Ramón Mas levantó un somatén general de su comarca (2). El Padre Francisco Piquer, al frente del Somatén del Coll de

Altoja, rechazó a los franceses. Al somatén de la Palma lo dirigió y mandó su párroco Don Adrián Ochando (3). En el Bruch los religiosos coadyuvan y aman a al combate (5). Cuando Dalmeu endereza sus tropas hacia Gerona para ponerle el sitio, que fué el primero, topa en 18 de junio con «multitudes armadas que capitaneaban *que capitaneadas por* sus propios párrocos, y enarbolando los pendones de sus respectivas parroquias. (6) le disputan el paso en tierra de Calella. En el tercer y último sitio de aquella ciudad inmortal los religiosos formaron un cuerpo armado, o compañía, que prestaba los mismos servicios de guerra que las demás compañías, el cual además estuvo en cargo de la defensa del baluarte de la Merced. Su jefe fué el Padre Manuel Cúndaro, franciscano, grave y muy estimado; quien luego escribió la reseña de aquel memorable sitio. En el asalto de la brecha de Alemanes, «que era el lugar más peligroso, Fray Ignacio Bayona, dominico, a cuerpo descubierto, y vestido con sus hábitos, hizo un fuego tan vivo a los enemigos, que fué la admiración de los oficiales más valientes» (7). Los frailes jóvenes en el mismo sitio brillaban por el sobresaliente valor y aun audacia, de modo que salían de la ciudad, y eran la pesadilla de las avanzadas francesas (8).

Es de todos conocido el nombre del terrible guerrillero, presbítero, beneficiado de Bañolas, Doctor Rovira, quien, gracias a su valor y sagacidad y a los prolongados y peligrosísimos manejos del dominico Padre Gres, tomó en 19 de abril de 1811 el Castillo de Figueras, y

(1) Botarull. Obra cit., tomo II, pag. 147.

(2) Botarull. Obra cit., tomo II, pag. 147.

(3) Véase arriba en este libro, capítulo IX, artículo 4.

(4) Botarull. Obra cit., tomo I, pag. 77.

(5) P. Mariano Rais y P. Luis Navarro. *Historia de la provincia de Aragón*, pag. 69.

(6) Relación del P. Pablo Ruscalleda. Barcelona, 20 de marzo de 1888.

(1) *El fraile en las Cortes. Resentimientos sobre la sesión de las Cortes de 18 de septiembre de 1812*. Alicante, 1813, pág. 20.

(2) D. Adolfo Blanch. *Historia de la guerra de la Independencia en el antiguo Principado*. Barcelona, pág. 103.

al terminar de la guerra había llegado a General. Los franciscos de Torá a la aproximación del enemigo empuñaban el fusil. Las juntas preparatorias de la gran conspiración barcelonesa de mayo de 1809, que produjo la muerte lamentable del Padre Gallifa, Massana y compañeros, se tuvieron en conventos (1), en lo que sus habitantes se exponían a una muerte segura. Y así obran muchos otros, la reseña de cuyos hechos en gracia a la brevedad debo omitir. Baste sólo recordar, y esto requería más valor que atacar una batería, que el Padre Baudilio de San Boy peroró enérgicamente ante el terrible General Lechi en favor de España, «vanagloriándose de ser uno de los »Gefes de los insurgentes,» consejero del General español y administrador de su ejército (2).

Que los autores católicos españoles reconocen que el clero fué el nervio de aquella heroica resistencia lo supongo, y me debo limitar a suponerlo porque, según arriba escribo, no los leí. Sin embargo, aquellos que debí leer para de ellos adquirir datos, lo afirman muy resueltos. El Padre Francisco Aragonés, en su precioso libro en el presente mil veces citado, se esfuerza en numerosísimos lugares para probar que los franciscos se distinguieron de modo especial en la obra de avivar y sostener el espíritu de la guerra. Los Padres Rais y Navarro ponderan los esfuerzos y sacrificios de sus dominicos. No debo empero seguir en este camino citando autores católicos que serían tildados de parciales. Mas no puedo prescindir de tres textos harto elocuentes. El General en jefe del ejército de Cataluña Campoverde, al dirigirse al Congreso Catalán en el día de su apertura, le dice: «¡Ojalá vea este digno pueblo »cumplidos sus ardientes votos, mientras »que, por mi parte, renuevo el juramento »de sacrificar mi vida en defensa de la

»Santa Religión y de la Patria!» (3) Luego los hombres de entonces se alzaban y se batían principalmente por la Religión.

El diputado de las Cortes de Cádiz señor Gutiérrez de la Huerta, en la sesión del 18 de septiembre de 1812, dice al Congreso: «Es mi voto que se conteste a »la Regencia en los términos precisos que »requiere la duda consultada, evitando »toda resolución violenta que pueda ha- »cer dudar a las naciones que nos obser- »van de si las Cortes españolas se han »reunido para sostener y confirmar los »decretos subversivos y escandalosos del »ímpío y tirano Bonaparte, que singulari- »zó en el año de 8 su aproximación a la ca- »pital del reino, entre otros, con el de la »extinción de los regulares y ocupación »de sus temporalidades; dirigiendo des- »pués a este mismo fin las persecuciones »sangrientas suscitadas con los hombres »más respetables de estas corporaciones, »las cuales tienen tanto mayor derecho a »la protección y amparo de V. M. (*las »Cortes de Cádiz se arrogaron el título de »Majestad*) cuanto han sido mayores sus »sufrimientos, y son por notoriedad apre- »ciables los servicios que han hecho en »todos tiempos, y especialmente para »promover, sostener y fomentar nuestra »santa insurrección, debida en gran parte »a su influencia y veneración en los pue- »blos, y a la magnanimidad con que han »arrostrado los trabajos de toda especie, »sin que la apostasía y malignidad de al- »gunos pocos individuos sea capaz de »oscurecer la gloria y merecimientos de »los cuerpos, ni menos de justificar el »castigo de éstos por aquéllos» (4). Esto se dijo y escribió durante la guerra, y por lo mismo ante los hombres que estaban presenciando los hechos.

El tercer texto me lo presta Menéndez Pelayo, y dice así: «La resistencia (*contra los franceses*) se organizó, pues, democráticamente y a la española, con

(1) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona cautiva*, tomo III del impr., pag. 110.

(2) Véase el art. 11 del cap. 10 de este libro.

(3) Bofarull, *Obra cit.*, tomo II, pag. 197.

(4) *Sesiones de las Cortes*, tomo XV, pag. 232.

«ese federalismo instintivo y tradicional,
 «que surge aquí en los grandes peligros
 «y en los grandes reveses, y fué, como
 «era de esperar, avivada y enervada
 «por el espíritu religioso, que vivía inte-
 «gro, a lo menos en los humildes y pe-
 «queños, y acudillada y dirigida en
 «gran parte por los frailes. De ello dan
 «testimonio la dictadura del P. Rico en
 «Valencia, la del P. Gil en Sevilla, la de
 «Fr. Mariano de Sevilla en Cádiz, la del
 «P. Puebla en Granada, la del Obispo
 «Menéndez de Lúcar en Santander
 «Alentó la Virgen del Pilar el brazo de
 «los zaragozanos: pusieron los gerun-
 «denses bajo la protección de San Narcis-
 «so; y en la mente de todos estuvo (si se
 «quita el escaso número de los llamados
 «*liberales* que por loable inconsecuencia
 «dejaron de *afrancesarse*) que aquella
 «guerra, tanto como española y de inde-
 «pendencia, era guerra de religión contra
 «las ideas del siglo XVIII difundidas por
 «las legiones napoleónicas. ¡Cuán cierto
 «es que en aquella guerra cupo el lauro
 «más alto a lo que su cultísimo historia-
 «dor, el conde de Toreno, llama, con su
 «aristocrático desdén de prohombre doc-
 «trinario, *singular demagogia, pordio-
 «sera y afrailada, supersticiosa y muy
 «repugnante!* ¡Lástima que sin esta *de-
 «magogia* tan mal oliente, y que tanto
 «atacaba los nervios del ilustre conde,
 «no sean posibles Zaragozas ni Geronas!
 «Sin duda por no mezclarse con esa
 «*demagogia pordiosera*, los cortesanos
 «de Carlos IV, los clérigos *ilustrados* y
 «*de luces*, los abates, los literatos, los
 «economistas y los filántropos, tomaron
 «muy desde el principio el partido de los
 «*afranceses*, y constituyeron aquella le-
 «gión de traidores, de eterno vilipendio
 «en los anales del mundo, que nuestros
 «mayores llamaron *afrancesados*. Des-
 «pués de todo, no ha de negarse que pro-
 «cedieron con lógica: si ellos no eran
 «cristianos ni españoles, ni tenían nada
 «de común con la antigua España sino el
 «haber nacido en su suelo; si además los
 «invasores traían escritos en su bandera

«todos los principios de gobierno que
 «ellos enaltecan, si para ellos el *ideal*
 «(como ahora dicen) era un *déspota ilus-
 «trado*, un César impío que regenerase
 «a los pueblos por fuerza y atase corto al
 «Papa y a los frailes; si además este Cé-
 «sar traía consigo el poder y el prestigio
 «militar más formidables que han visto
 «las edades, en términos que parecía
 «loca temeridad toda resistencia, ¿cómo
 «no habían de recibirle con palmas, y
 «sembrar de flores y agasajos su cami-
 «no? (1)

La voz del pueblo, voz franca, espon-
 tánea y leal, da elocuente testimonio de
 dos cosas, a saber, del gran prestigio de
 que entonces gozaban los frailes, y de
 que se les consideraba como el más in-
 quebrantable fundamento y nervio de
 aquella resistencia. Y ¿dónde sonó esta
 voz, y con qué palabras habló? Sonó no
 con sonidos articulados; sonó con hechos,
 siempre más elocuentes y dignos de cré-
 dito que aquéllos. En todo alzamiento
 popular las masas se dividen en dos gru-
 pos principales, el de los moderados y el
 de los exaltados. Estos suelen excederse
 y cometer excesos punibles. Entonces
 pretenden justificar y aun beatificar sus
 crímenes, es decir, por el fin santificar
 los medios. Ebrios de su furor, no acos-
 tumbran respetar ni vallas legales ni au-
 toridades; y si alguna de éstas, o algún
 varón sensato, trata de atajarles en su
 vertiginosa carrera, al momento claman
 ¡*traición!* le gradúan de traidor, y final-
 mente le hacen víctima de su exaltación.
 Para que respeten a quien se les opone
 es menester que goce éste de una autori-
 dad inmensa sobre ellos, y que su lealtad
 esté por encima de toda sospecha aun in-
 fundada.

Pues bien, los frailes, durante la efer-
 vescencia de los alzamientos españoles,
 atajaron los movimientos de los exalta-
 dos, y los dominaron; y esto sin oír ni
 una voz que les motejara de traidores:

(1) D. Marcelino Menéndez Pelayo, *Obra cit.*,
 tomo III, págs. 414 y 415.

¡tan probada estaba su lealtad!, ¡tan convencido estaba el pueblo de que eran ellos el más sólido fundamento de aquella resistencia!, ¡tanto montaba el influjo del fraile sobre el pueblo!

Desde San Magín de Brufagaña «confióse al presidente de la comunidad conducir y entregar una partida de somatenes a su respectivo gefe. En su tránsito por una población se les antojó sin más ni más a unos atolondrados de la partida, que eran espías dos buenos hombres que por allí pasaban; y apasionados los llevaron a la cárcel. Tomando incremento la falsa voz, se amotinó el pueblo pidiendo sus cabezas. Los sensatos, que veían la sinrazón, no osaban contradecir: pero el religioso penetró por entre los pelotones de los tumultuados, y con la autoridad que le daban su hábito y honradez les echó en cara con su ligereza y enorme injusticia que iban a cometer. Todos cedieron a su voz, y calmado el furor, dejaron en paz a los inocentes, que siguieron libremente su camino» (1).

Los dominicos de Puigcerdá obraron del mismo modo. «Varias veces fué el convento asilo de las autoridades constituidas; principalmente lo fué el domingo 1.º de julio de 1808, en que de resultas de una reñida contienda entre los mozos de las Cerdañas Francesa y Española corrían riesgo los magistrados: pero los religiosos pacificaron el alboroto, y sirvieron de escudo a los padres de la patria» (2).

De los dominicos de Lérida escriben los cronistas de la Orden: «En el alboroto suscitado el primer día del año 1809 contra varias personas, hubieran todas perecido a manos de los amotinados, si los religiosos, ya hablando a unos con dulzura, ya reprendiendo a otros con fortaleza, ya saliendo en procesión cantando el rosario, no hubiesen restable-

cido el buen orden» (3). Y a este tenor podrían citarse otros hechos harto elocuentes.

Y cuenta que en mis pruebas me limito a hechos acaecidos en Cataluña, pues de extenderme a otras regiones podría citar numerosos casos. Léase, si no, el de Cádiz, narrado modernamente por el Padre Ambrosio de Valencina, donde tanta confianza merecieron de los revoltosos los capuchinos que a la voz del Guardián cesaron en el tumulto, y aun entregaron sus armas a los capuchinos (4).

A la voz de los hechos del pueblo español se une muy concorde la del ejército enemigo, el cual tanto con sus palabras cuanto con sus obras clama diciendo que el nervio principal de la resistencia española es el clero.

Los religiosos asesinados por los franceses suman un gran número, que omito contar.

Los franceses hicieron grandes esfuerzos para conquistar el ánimo de los religiosos, luego los consideraban como la llave del corazón de los españoles. «El más precioso de cuantos bienes ha tenido hasta aquí (*el estado regular*),» escribía durante la guerra, o poco después, el Padre Alvarado, «consiste en el buen nombre que ha gozado entre los españoles, y la buena reputación en que el pueblo cristiano lo tiene; la que ha confirmado más y más con su persecución el tirano, y han acreditado sus agentes por sus repetidos esfuerzos a fin de ganarse por todos medios a cuantos frailes de mérito descubrieran» (5). Y así mismo se expresa dicho autor en otras páginas (6).

Al entrar el enemigo en algunas ciudades, al paso que dejaba en libertad a los seculares, enviaba prisioneros a Francia

(3) P. Rais y P. Navarro. Obra cit., pág. 113.

(4) *Los Capuchinos de Andalucía en la guerra de la Independencia*. Sevilla, 1910, páginas 48 y 49.

(5) P. Francisco Alvarado. *El filósofo rancio*. Barcelona, 1887, tomo IV, pág. 31.

(6) Obra cit., tomo IV, pág. 44.

(1) P. Mariano Rais y P. Luis Navarro. Obra cit., pág. 100.

(2) P. Rais y P. Navarro. Obra cit., pág. 70.

a los frailes. Así del solo reino de Valencia salieron prisioneros mil seiscientos religiosos (1). Los capuchinos de Martorell siguieron igual camino, como también todos los religiosos de Gerona. ¿Por qué no debieron éstos entrar en la capitulación como entraron hasta los militares?

«Las gacetas francesas decían el delito contraído por los regulares en la defensa de su Rey y de su Religión» (2).

Por decreto de 18 de agosto de 1809 José suprime todos los conventos de España.

El *Diario de Barcelona*, a la sazón en manos de los franceses que se apoderaron de él, escribe al pie del decreto el siguiente comentario: «Con todo, los cuerpos mismos (*de regulares*) que hubieran debido prevalecer para dirigir la opinión del ministerio de paz de que estaban revestidos, se han complacido en propagar máximas de rebeldía; y esto con tanta más seguridad, cuanto ejercían sus funciones en el secreto, y a la sombra de los altares. A no ser el influjo de los frailes la destrucción casi total de Zaragoza no hubiera sido el fruto de una resistencia tan inconsiderada como inútil, y Gerona, de la que han querido hacer otra Zaragoza, declarará como ella contra la barbarie de estos fanáticos» (3).

Por las palabras del decreto, copiadas íntegras en el capítulo I de este libro, el rey intruso paladinamente dice que ha tenido todo miramiento a los regulares; pero que esto no obstante, no han confiado en sus promesas, y que el «espíritu de cuerpo... les ha arrastrado a disposiciones hostiles contra nuestro Gobierno.»

A fines de 1808 Duhesme, después de haber antes aburrido a los religiosos de Barcelona con mil registros y vejaciones,

los arroja todos de la ciudad, salvos muy pocos. Cuando en 1814 la guarnición francesa de esta misma ciudad —estando ya Cataluña en manos españolas—, se vio como sitiada dentro de los muros, se puso en situación de defenderse, y lo primero que dispuso fué la expulsión de la mayor parte del clero. De estas dos expulsiones deducirá el lógico que el francés consideraba al clero como su más temible enemigo.

El Comisario General de Policía por los franceses en Barcelona, escribe al Señor Vicario General en marzo de 1809. Informado el Señor General Comandante de la Provincia de que muchísimos «Eclesiásticos poco discretos» propalan «máximas contrarias al actual Gobierno, inflamando los ánimos de estos habitantes, que sin tales seducciones permanecerían tranquilos en sus casas en el seno de sus familias; Manda que V. S. expida las órdenes convenientes y de las providencias que considere necesarias a todos sus súbditos, incluso los individuos de todos los conventos y de las casas de Regulares, para que no frecuenten las de particulares, ni salgan de las suyas...; no admitiendo tampoco en sus mismas casas otros sujetos...» (4).

El decreto tiránico de Duhesme de 27 de mayo de 1809 dice estas textuales palabras: «Considerando que diferentes Iglesias y Conventos de esta ciudad de Barcelona han servido ya de punto de reunión a los conspiradores, y que la mayor parte de estas reuniones han tenido Curas y Frailes por Jefes...» (5).

A este decreto precedió un informe secreto del Comisario de Policía, en el que leo estas palabras: «El fanatismo es y ha sido el resorte del público modo de pensar: el fanatismo, vuelvo a decir, se ha unido con el egoísmo de los Eclesiásticos seculares y regulares, que temen haber ya llegado la hora en que se verán obligados a cumplir con los verda-

(1) P. Alvarado. Obra cit., tomo III, pag. 295.

(2) P. Rafael de Vélez. *Apología del altar y del trono*, Madrid, 1818, tomo I, pag. 304.

(3) Se lee en el dicho *Diario*, número del martes 17 de octubre de 1809, pag. 1225.

(4) Véase el cap. I de este libro.

(5) Véase el cap. I de este libro.

»deros deberes de su ministerio: irritados
»de observar que se acaba ya su influencia
»sobre los hombres, han puesto en movi-
»miento todas las intrigas y medios que
»sostienen su cetro» (1).

Llevo referidas en el cap. VIII de este libro unas palabras notables de un simple soldado francés, que prueban que la verdad que aquí defendiendo era durante la guerra tan palmaria, que la proclamaban hasta los más ignorantes. En la terrible entrada y saco de Lérida «entra-ron, pues, una partida de furiosos soldados *(en una casa en la que se habían refugiado varias personas)*, los cuales »apuntando sus fusiles, mandaron a todos »sacar el dinero, y como dicho Religioso »dijese que no tenia, uno de los soldados »le registró sus faltriqueras, y de un zar-»pazo le quitó el pañuelo de la cabeza. »Entonces dijo el soldado, bramando de »coraje: *Eh! F... vos estar frare; vosal-»tres causar la guerra con los paí-»sans*» (2).

En Lérida también, cuando los franceses quieren alcanzar que los defensores de su castillo se rindan, empuñanse en mandar allá a exhortarles no un gobernador o un militar español, sino un fraile, el Comendador mercedario (3).

El afrancesado Regente de la Audiencia de Barcelona Medinabeytia, al interrogar al Padre Gallifa, no declama contra el patriotismo de los catalanes ni de los barceloneses en particular que habían tramado la conspiración de mayo de 1809, sino contra el clero. «En seguida vomitó »éste tan negras calumnias contra el es-»tado eclesiástico, y especialmente regu-»lar, que no cedía a los más protervos y »enconados herejes modernos...» (4).

El odio particular del francés contra los regulares nos lo testifica igualmente

el párrafo copiado en el cap. X también de este libro, en el que el cronista del convento mercedario de Santa Coloma de Queralt celebra como triunfo haberse salvado de la destrucción la biblioteca del cenobio, y el muy benévolo ánimo del vecino que la guardó, añadiendo que »en aquel tiempo muchos no habrían que-»rido tener tal cuidado por razón del odio »que tenían los franceses a los regulares »y a sus cosas.»

Es bien sabido que seis años después de la terminación de esta guerra se entronizaron en España los revolucionarios con el nombre de constitucionales. En 1823 las potencias de la Santa Alianza entraron un ejército en España para acabar con aquel fuego masónico. Las Cortes liberales creyeron que los mismos que desde 1808 hasta 1814 pugnaron contra los franceses pugarían ahora también haciendo rostro al extranjero. Mas el diputado, a lo que se ve constitucional, Falcó les dijo: «Me guardaré muy bien »de tomar la guerra de la Independencia »por término de comparación con la ac-»tual; porque ¡y quisiera equivocarme! »los elementos que fomentaron aquélla, »y formaron el grande tesón con que se »llevó a cabo, están desgraciadamente en »contra de ésta» (5). No se ha de rayar en lince para adivinar cuáles sean los elementos aludidos.

En fin, y para terminar, el mismo Don Antonio de Bofarull confiesa paladinamente el odio de los invasores especialmente contra el clero en las líneas arriba en el artículo 10.º del capítulo IX de este libro, copiadas. Escribe al pintar la entrada de aquellos en Tarragona: «Los ecle-»siásticos, especialmente Religiosos, fue-»ron el principal objeto de su saña, y era »suficiente ser uno descubierto y cono-»cido tal para tener segura la muerte des-»pues de cruel martirio.»

(1) Véase el cap. I de este libro.

(2) Véase el cap. VIII de este libro.

(3) Véase en este mismo libro el artículo 7 del capítulo X.

(4) Véase en este libro el artículo único del capítulo XV.

(5) D. Vicente de La Fuente. *Historia de las Sociedades secretas*. Madrid, 1874, tomo I, página 114.

ARTÍCULO SEGUNDO

SE SUELTAN LAS OBJECIONES

Basta ya de aducir pruebas y testigos de la verdad de mi proposición, que hartos salieron; y vengamos a dos de las principales objeciones. Por la primera mis contradictores aducirán el juramento de fidelidad a José prestado por los superiores de las cortas comunidades de Barcelona en 1810. A ella contesto que la inmensa mayoría de los religiosos a la sazón estaba ausente de la ciudad; de donde muchos habían huido precisamente para evitar la emisión de tal juramento; y finalmente, que los pocos en relativo número que lo prestaron lo hicieron forzados por el dominador y para evitar muy mayores males que veían amenazar a sus casas religiosas, de no prestarlo. Ninguno puesto en libertad juró.

Por la segunda me echarán en rostro el hecho de que algunos frailes se atrancaron. Es verdad. Pero ¿qué corporación no contó siempre con algún desleal? ¿Y esto mancha, acaso, el nombre de la casta totalidad leal? En la ciudad de Barcelona, donde los frailes se contaban por centenares, sólo cuatro o cinco se dieron al francés. Así pasó en toda Cataluña, sin que por esto niegue que en otras provincias de fuera del Principado las defeciones, aunque siempre en exigua minoría, subieron a número algo mayor (1).

Troncha esta objeción y la mata por completo el dicho del Padre Sopena copiado en el capítulo IX de este libro I. Este Padre, como expliqué allí, aunque en rigor no merece el apodo de afrancesado, fué tenido por tal a causa de las muchas y muchísimas complacencias que para salvar su convento tuvo, llevado de su feo oportunismo, con los franceses. Pues bien, escribía de él el Padre Ferrer

en 1813: «Desgraciado P. si cavese en vmanos del citado pueblo barcelonés... en las de los frailes! *No temo yo tanto a los españoles*, decía el otro día Sopena *como a los frailes. con aquéllos podría justificarme, pero con éstos Dios nos libere*.» (2).

¿Cuántas voces más se pueden pedir para probar mi proposición? La proclaman los frailes con sus palabras y sus hazañas, los autores católicos en sus apologetas, el pueblo con sus elocuentes hechos, los franceses en sus leyes, decretos y obras, algunos de los enemigos de su causa la confiesan, la razón la deduce y la palpa al leer las historias. A ella debemos inclinarnos y adherirnos desprecian las preocupaciones de hombres de partido. Se quiere arrebatar a los regulares este título de gloria porque son regulares, que a ser masones se coreara y exagerara con todo linaje de ditirambos y aun de falsedades.

Así obraron los frailes. ¿Y los liberales qué hicieron? Oigamos a un autor, que por su nacionalidad, francés, queda fuera de toda sospecha de parcialidad. Escribió Chausel de Conserges, diputado a Cortes de Paris, en su libro sobre la revolución de España, página 18: «La «Filosofía de Rousseau y de Diderot penetró en España después del funesto tratado de alianza entre ésta y Francia, por la que se entablaron relaciones continuas entre los dos países; y al modo que en el siglo xvi las novedades de Alemania, introducidas en Francia, muy luego sedujeron a la juventud que frecuentaba la universidad de Paris; así la filosofía y novedades francesas se propagaron en la universidad de Salamanca, y en seguida a las demás. Los libros de nuestros filósofos se esparcieron, y fueron leídos con anhelo en toda la Península. Estos nuevos materialistas no estuvieron en disposición de renunciar a los placeres de esta vida, ni de expo-

(1) Véase el fin del capítulo I de este libro. Además P. Raimundo Ferrer *Idea de la libertad de Barcelona durante su cautiverio*. Barcelona, 1814, pág. 70.

(2) *Barcelona cautiva*, tomo IX del mismo D. V. de diciembre de 1813.

»nerla como los zaragozanos y otros en
 »defensa de la Religión; y así los que po-
 »dían se escapaban a otras provincias a
 »las que aún no había llegado el enemi-
 »go; y de esta manera huyendo de uno a
 »otro lugar, la turba filosófica, reunida
 »de toda España, no paró hasta estable-
 »cerse en Cádiz. Allí, unidos con los ame-
 »ricanos y extranjeros de todos los países
 »que abundan en dicha Ciudad, llegaron
 »a formar una fuerza imponente, y mien-
 »tras los rancieros y buenos cristianos de
 »España combatían en defensa de la Re-
 »ligión, del Rey, de la Patria, aquellos
 »discípulos de Rousseau arreglaban su
 »pacto social para España, y acabaron
 »por proclamarlo bajo el título de Cons-
 »titución española» (1).

Demos un paso más. Así obraron los frailes. ¿Y los masones qué hicieron? Dividiéronse en dos ramas: unos desde los comienzos de la invasión, como hijos aprovechados y muy legítimos de los judíos, sempiternos enemigos de la patria cristiana, corrieron a ponerse al lado del invasor, formando el grupo de los llamados afrancesados. Otros no quisieron pasar por enemigos de España, y continuaron en sus lugares hasta que, abiertas las Cortes de Cádiz, presurosos acudieron a ellas. En esta Ciudad establecieron sus logias, propagaron sus perversas máximas, y sobre todo se entretuvieron en combatir el espíritu religioso y a los frailes. Y mientras éstos y sus gentes, los verdaderos españoles, apuraban mil privaciones y pugnaban en los campos de batalla, en los cerros y en las tapias de sus propias casas, y allí entre pobreza y hambre derramaban su sangre; los masones en Cádiz gozaban de todo placer y abundancia. He aquí palabras de Toreno, testigo intachable: «En Cádiz... *(en tiempo en que continuaba la guerra)* gozabase allí de libertad,

»reinaba la alegría, arribaban a su puer-
 »to mercaderías de ambos mundos, abas-
 »tábanle víveres de todas clases, hasta de
 »los más regalados; de suerte que ni la
 »nieve faltaba traída por mar de monta-
 »ñas distantes para hacer sorbetes y
 »aguas heladas. Sucediáanse sin interrup-
 »ción las fiestas y diversiones, y no se
 »suspendieron ni los toros ni las come-
 »días; construyéndose al intento del lado
 »del mar una nueva plaza de toros y un
 »teatro fuera del alcance de las bombas,
 »para que se entregasen los habitantes
 »con entero sosiego al entretenimiento y
 »holganza» (2). Y en otra página el mismo Toreno escribe que las sociedades secretas «no soplaron el fuego para el «levantamiento» (3).

A Cádiz acudieron los cobardes mazonizantes huyendo del olor de la pólvora, pidiendo y obteniendo empleos.

En Cádiz, pues, los masones, sin lucha inmediata, entre paz y placeres, se ocupaban en destrozar los fundamentos de la sólida sociedad española, y especialmente el religioso, y en destruir el nervio principal de nuestra fuerza en aquella guerra, que era las órdenes monásticas. ¿Cuándo los hombres honrados se convencerán de que en el mundo no existen más que dos partidos, a saber: el católico, que clama: *Dios, Patria y Rey*, o sea *Autoridad civil?* y el masónico, que ruge diciendo: *ni Dios, ni Patria, ni Autoridad civil*. No se dejen arrastrar de galanas palabras; crean a los hechos, que siempre los hechos dicen la verdad.

Para conocer el pensamiento y corazón de los enemigos de los frailes en lo referente al tiempo de la guerra que ahora trato, nada tan elocente como leer y meditar unos párrafos de uno de los libelos que contra ellos vomitó el infierno luego de extinguidos en 1835. Escribiólo don Joaquín del Castillo y Mayone en 1836. Titulólo *Fraillismonia*; y con esto ya indicó su odio perverso. El

(1) Selección catalán en el libro *Quatre converses entre dos personatges...* Autor lo R. P. Fr. Tomás Bon. Dominico, Barcelona, 1820, págs. 117, 118 y 119.

(2) Obra cit., tomo V, pág. 55.

(3) Obra cit., tomo V, pág. 48.

libro resultó maligno, pero architoño. Uno de mis mayores tormentos, al recoger noticias para éste, fué sin duda leer los tres tomitos de Castillo, los que a despecho de su corto volumen resultan pesadimosos sin ponderación. Dice, pues, así: «Intenta en 1808 el capitán de nuestro siglo, el invicto Napoleón, acallar los males que aquejaban a la desgraciada España, que lloraba, como todas las naciones fanáticas, con lágrimas de sangre los tristes efectos producidos durante muchos siglos por la ignorancia, la superstición y el despotismo. Los sabios, deseosos de la prosperidad de su patria, se hacen sin vacilar del partido del regenerador; aunque otros también recomendables en virtud y letras creen, y con fundamento, poder darle un día venturoso corrigiendo los abusos que la agovian, y volviéndola lo que la tiranía le usurpara.

«Llegó por fin el tan suspirado día 24 de setiembre de 1810, reúnen las Cortes, y en torno de ellas todos los españoles; rásgase de una vez el velo que cubría la hipocresía, la malicia y una falsa política. Todos miraban en aquella ilustre Asamblea nacional el apoyo y consuelo de la Patria. Entonces la *Constitución* que acabara de publicarse era santa, era *venida del cielo*, era *dictada por el Espíritu Santo*; ó á lo menos millares de veces se oía este dulce eco resonar en las bóvedas de los magníficos templos. Ningún ministro del santuario se opuso ni aun de pensamiento á nuestra regeneración política; todos la abrazaron con gusto, se daban mil parabienes, porque veían en aquel sistema el baluarte de la ley y el sostén de la religión.

«La mira de cuasi todos los sacerdotes era sublevar los pueblos contra las enormes masas francesas; para mejor conseguirlo exhortaban á los fanáticos á que fuesen á pelear contra los enemigos de la fé, de quienes contaban mil absurdos, haciendo de ellos ridículas invectivas. Aquel mismo Napoleón *de cuyo*

medio, en sentir del mismo pontífice *se valió Dios para que saltase de medio brillar entre los franceses la religión católica*, es tenido en boca de los sacerdotes españoles por impio, por herege, y hasta por una furia atroz escapada de lo profundo del Averno. Las huestes napoleonistas eran legiones de luteranos, calvinistas, francmasones, ó escuadrones de demonios que venían á derrocar la religión de Cristo, y á sustituir en su lugar el judaismo, el mahometismo ó las más atroces heregias. Así se logró calamar al incauto jóven, al sencillo aldeano, y hasta al sexo débil, contra el Anti-Cristo; de este modo se transformó cada español en un adalid, en un mártir de la patria y de la religión. No se desdaban los ministros de un Dios de paz en lavar sus impuras manos con la sangre de los hijos de San Luis; ellos acaudillaban, dirigían, y llevaban al combate, ó mejor al sacrificio, enormes masas de paisanos mal armados, asegurándoles que estaba de su parte la victoria. Para mejor obsecarlos y mantenerlos sumisos ridiculizaban hasta la misma religión: repartían estampas de nuestra señora del Pilar, de la de los Desamparados; tocaban algodón con el cuerpo de San Narciso u de otros santos, que distribuían á sus obedientes soldados, afirmándoles que si tenían té nada podrían para con ellos las balas enemigas, pues que aquella reliquia las hacía variar de dirección. Si por desgracia como muchas veces solía acontecer, quedaban los campos llenos de cadáveres españoles, lo atribuían á la poca fé ó ninguna creencia que habian tenido aquellas victimas, por lo cual irritado el Altísimo *había* dado la victoria á los hereges.

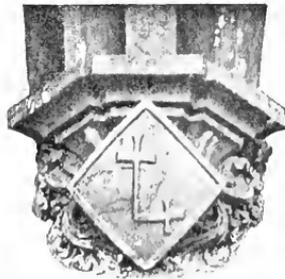
«Querráse atribuir la conducta de muchos eclesiásticos así seculares como regulares en la lucha de la independencia á un excesivo zelo pátrio; pero nada de eso. Veían que en los países ocupados por los franceses se habian introducido varias reformas saludables, y entre ellas, como una de las más esenciales

»medidas, la supresión de los conventos:
 »y esta era la herida profunda que tala-
 »draba hasta lo íntimo de sus corazones,
 »y que procuraban á toda costa cicatri-
 »zar. El pueblo español, sin luces y sin
 »esperiencia, miraba en cada sacerdote
 »un oráculo infalible, un bienaventurado,
 »en fin, una viva imágen del Redentor.
 »Bastaba que un fraile de misa y olla,
 »que un lego, un donado, un hermitaño ó
 »un peregrino que cargado de conchas y
 »de relicarios, con su báculo en la mano,
 »fingía venir de Jerusalén, ó á lo menos
 »de Roma, les dijese que una cosa era
 »buena, loable y santa, para que á pies
 »juntillas la abrazasen sin examinarla,
 »ni meditarla, y al contrario. Así aconte-
 »cía que de entre los sacerdotes, unos tan
 »ignorantes como el vulgo mismo á quien
 »predicaban, otros llevados de buena fé,
 »y otros en fin, que eran los más, por sus
 »intereses y fines particulares, tenían
 »embaucados á los infelices que arros-
 »traban con singular resignación todos
 »los trabajos, fatigas y penalidades de
 »una guerra asoladora. ¡Ah!, ¡por desgra-
 »cia hemos aventajado muy poco en la

»ilustración, y esta es la causa de soste-
 »nerse todavía la lucha fratricida que
 »nos devora!» (1)

Para el revolucionario, la venida de Napoleón, «del invicto capitán de nuestro siglo,» significa la venida de un redentor; mientras que la Religión perseguida, la Patria destrozada y envilecida por el invasor, la autoridad legítima arrastrada por el fango, y el pueblo esclavizado ante las plantas extranjeras, nada valen ni significan. El revolucionario es el hombre sin entrañas ni honor, cuyo único ideal es su locura destructora. Vive animado de un como espíritu diabólico, que a semejanza del de Lucifer no ansía, llevado de amor, edificar y construir, sino, arrebatado del odio, destruir. En fin, quedan patentes y desplegadas al viento las dos banderas: la de España con los lemas: *Dios, Patria y Autoridad*; la masónica y francesa con: *ni Dios, ni Patria, ni Autoridad civil*.

(1) D. Joaquín del Castillo y Mayone. *Frailismonia*. Barcelona, 1836, tomo II, págs. de 205 a 209.



Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murtra

CAPÍTULO VIGÉSIMOSEXTO

LAS CORTES DE CÁDIZ Y LAS ÓRDENES REGULARES

ARTÍCULO PRIMERO

LAS DISCUSIONES DE ESTAS CORTES





siguiente va en las primeras páginas de este libro I, la hostilidad de las disposiciones del gobierno intruso contra las órde-

nes regulares. En los capítulos siguientes he reseñado por partes, o sea menudamente, las persecuciones de que los satélites de aquel poder hicieron víctimas a los frailes de Cataluña; y en el próximo anterior al presente aduje pruebas del odio especial que les profesaban. Napoleón, al fenecer de 1808, estando en Chamartín, quiso reducir a la tercera parte los conventos de España, y estimo conveniente reproducir aquí literalmente su decreto para que pueda el que leyere cotejar después sus ideas, deseos y palabras con las de los legisladores liberales de Cádiz; y así comprobar el íntimo parentesco, la unidad de alma y familia que unía a éstos con los invasores. Muchas de las líneas del decreto vienen como copiadas en los que las Cortes llamaron de reforma de regulares. Por lo demás, a primera vista aparece ya la malignidad del presente, pues en él no se destruyen todos los conventos, sino los dos tercios; se favorece y autoriza la secularización de los religiosos; se promete una pensión a los así secularizados; se halaga a los párrocos prometiéndoles aumentar sus

entradas con el producto de parte de los bienes de los conventos, y finalmente, los mismos bienes se disponen indelentamente a los tenedores de vales, y a los damnificados por la guerra, procurando así unos resates en pro del mismo decreto. He pues, aquí sus palabras:

«En Nuestro campo Imperial de Madrid a 4 de Diciembre de 1808.

NAPOLÉÓN Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y Protector de la Confederación del Rin.

Considerando que los Religiosos de las diversas Ordenes Monásticas en España se han multiplicado con exceso, que si un cierto número es útil para ayudar a los Ministros del Altar en la administración de los Sacramentos, la existencia de un número demasiado considerable es perjudicial a la prosperidad del Estado;

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1.º El número de Conventos actualmente existentes en España se reducirá a una tercera parte.

Esta reducción se ejecutará reuniendo los Religiosos de muchos conventos de una misma Orden en una sola casa.

Art. 2.º Desde el día de la publicación del presente decreto no se admitirá ningún novicio, ni permitirá que profese ninguno hasta que el número de Religiosos de uno y otro sexo se reduzca a la tercera parte del número de los existentes. En consecuencia, y en el término de 15 días todos los novicios saldrán de los Conventos en que hayan sido admitidos.

Art. 3.º Los Eclesiásticos Regulares que quieran renunciar a la vida común, y vivir como Eclesiásticos seculares, quedan en libertad de salir de sus Conventos.

Art. 4.º Los Religiosos que renuncien a la vida común con arreglo al artículo precedente, gozarán de una pensión que se fijará en razón de su edad, y que no podrá ser menos de tres mil reales, ni exceder a lo mas de cuatro mil

NOTA.—La inicial de este capítulo fue copiada de un libro de coro de los franciscanos de Gerona, hoy en poder de los del Remedillo de A. V.

»Art. 5.º Del fondo de los bienes de los
»Conventos que se supriman, con arreglo
»al art. primero de este decreto, se
»tomará la suma necesaria para aumentar
»la congrua de los Curas, que a lo
»menos deberá fijarse a dos mil cuatro-
»cientos reales.

»Art. 6.º Los bienes de los Conventos
»suprimidos de que después de la evalua-
»ción ordenada en el artículo precedente
»se vea que se puede disponer, quedarán
»incorporados al dominio de España, y
»empleados, a saber: primero, la mitad de
»dichos bienes a la garantía de los vales
»y otros efectos de la deuda pública: se-
»gundo, la otra mitad a reembolsar a las
»Provincias y Ciudades de los gastos
»ocasionados por el mantenimiento de
»los Ejércitos Franceses y de los insu-
»rrreccionales, y a indemnizar a las Ciu-
»dades y Lugares de los daños, pérdidas
»de casas y demás ocasionados por la
»guerra.

»Art. 7.º El presente Decreto será pu-
»blicado, y de él se hará registro en todos
»los Consejos, Audiencias y demás tribu-
»nales, para que se cumpla como ley del
»Estado.= Firmado=NAPOLEÓN= Por
»el Emperador, el Ministro Secretario de
»Estado, Hugues B. Maret» (1).

José Bonaparte, más radical que su hermano, y menos político, en 18 de agosto de 1809, viendo que todas sus mañas y halagos para atraer a su partido a los regulares y quebrantar el inquebrantable patriotismo de ellos, nada podían ni lograban, trata de extinguirlos y dicta el otro decreto, que integro inserté en las primeras líneas del capítulo primero de este libro. Tales suenan sus palabras que, aun cayendo en el feo vicio de las repeticiones, me place copiar aquí algunas. Dice:

«En nuestro palacio de Madrid a 18 de agosto de 1809.

Don Josef Napoleón por la gracia de

»Dios y por la Constitución del Estado
»REI de las Españas y de las Indias.

»No habiendo bastado todos los mira-
»mientos que hemos tenido hasta ahora
»con los regulares... ni las promesas sin-
»ceras que les habíamos hecho... para
»que ellos hayan permanecido tranquilos,
»sin tomar parte en las turbulencias y
»discordias que afligen actualmente a la
»España; habiendo el espíritu de cuerpo
»impedido que hayan confiado en nues-
»tros ofrecimientos, y arrastrándoles a
»disposiciones hostiles contra nuestro
»gobierno..., decretamos lo siguiente:

»Art. 1.º Todas las órdenes regulares,
»monacales, mendicantes y clericales
»existentes en los dominios de España,
»quedan suprimidas... y sus individuos
»deberán vestir hábitos clericales secula-
»res y salir de los conventos.

»Art. 2.º Los regulares secularizados
»deberán establecerse en los pueblos de
»su naturaleza, donde recibirá cada uno
»de la tesorería de rentas de la provincia
»la pensión que está señalada por el de-
»creto de 27 de abril de este año.

»Art. 3.º...

»Art. 4.º Con arreglo al decreto de
»20 de febrero último los ministros de
»Negocios eclesiásticos, de lo Interior y de
»Hacienda dispondrán que se pongan en
»cobro los bienes que pertenecen a los
»conventos, que quedan aplicados a la
»nación con los destinos que han declara-
»do nuestras resoluciones anteriores.

»Art. 5.º...

»Art. 6.º...

»Art. 7.º Los religiosos de todas las
»órdenes serán empleados, como los in-
»dividuos del clero secular, en curatos,
»dignidades y todo género de piezas ecle-
»siásticas, según su aptitud, mérito y
»conducta.»

La medida brilla por lo radical: supri-
me todos los conventos y monasterios,
convierte en clero secular todo el regular,
y aplica al erario público todos sus
bienes. Y si bien en el artículo 2.º promete
una pensión a los religiosos por el decreto
secularizados, es lo cierto que los con-

(1) *Gaceta extraordinaria de Madrid del Do-
mingo 11 de Diciembre de 1808*, pág. 1.068.

ventos desaparecieron doquiera el invasor sentó su gurra, exceptuada Barcelona y algún territorio catalán, pero que la pensión nunca se pagó. Así en 14 de octubre de 1812 escribe el benemérito Padre Alvarado: «Los liberales del gobierno intruso Azanza, Sotelo, Montarico, y demás satélites del tirano, para aquietar al pueblo español sobre la suerte de los frailes, señalaron a cada uno de ellos una pensión, que ni pagaron, ni pensaron pagar» (1).

La conducta de los dos hermanos Bonaparte hostil a los frailes, y la muy patriótica de éstos, parecía debían ser parte para que toda la nación creciese en amor y devoción hacia éstos y les favoreciese y fomentase; y en efecto, según demostré en el capítulo anterior, e irá resaltando más y más en el presente, frailuna era la España anterior al 1808, espíritu frailuno la animó en la heroica epopeya de la guerra, y muy frailuna quedó en todos aquellos pechos que no se dejaron vencer ni de las bayonetas ni de las doctrinas de los invasores. Empero los liberales o masonicos bebieron la pócima, y, más amigos de sus errores que de su religión y de su patria, declararon guerra con las bayonetas al francés; pero le estaban unidos en su alma y corazón, y lucharon contra los regulares, nervio principal de nuestra resistencia, siendo así traidores a su Dios, a su patria y a sus tradiciones. He aquí un testimonio de un autor imparcial, de Lord Castlereagh, ministro del Rey de Inglaterra, el cual en 1816 en la Cámara de los Comunes, hablando de España, dijo: «Los liberales, aunque considerados desde el punto de vista militar, eran un partido antifrancés, políticamente formaban un partido francés de la peor descripción... Los liberales en sus principios eran un partido perfectamente jacobino» (2).

Al tratarse en las Cortes de Cádiz de abolir la Inquisición en 1812, el diputado católico Don Francisco Riesco dice: «No es absurdo que ahora vayamos a guerrear contra Napoleón llevando las mismas ideas que él en nuestra bandera, y aplagiando hasta en la letra sus decretos?» (3). Efectivamente, los decretos que se dieron en Cádiz contra las órdenes religiosas venían copiados de los dados antes por los revolucionarios franceses. Y tal era el afectuoso parentesco de los liberales con los afrancesados, que, terminada la guerra, aquéllos se interesan abundantemente a favor de éstos para que sean perdonados.

¿Pero databa solamente de la época de la invasión el espíritu masonico de algunos españoles? Procedía de mediados del siglo anterior; que en Cádiz existía una logia masonica desde mediados del siglo pasado, por lo menos, es cosa inconcusa... Esta logia siempre ha sido de las primeras y más importantes de España, no sólo por su antigüedad, sino por la riqueza de sus afiliados... Su importancia llegó a lo sumo desde 1800 a 1812, en que fué el centro de la masoneria española, en contraposición al Oriente afrancesado de Madrid. La logia de Cádiz, que contaba ya quinientos afiliados desde el año 1733, y cuyo número no era menor a principios de este siglo (xix), se reforzó en 1808 con la multitud de masones que allí se acogieron en busca de refugio... (4).

Desde luego, la francmasoneria de Cádiz principió a seguir los pasos de la afrancesada, resultando así regida España en los dos campos por dos poderes rivales, pero idénticos, pues en el fondo tenían iguales principios, los mis-

na 602 — Se lee en el libro de D. Agustín de Arzuelles: *De 1821 a 1824*, Madrid, 1864, pag. 50.

(3) D. Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos*,... tomo III, pag. 472.

(4) D. Vicente de La Fuente *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España*, Madrid, 1874, tomo I, pag. 122.

(1) *Cartas críticas que escribió el Filósofo Rancio*, Barcelona, 1881, tomo III, pag. 204.

(2) *Parliamentary Debats*, vol. XXXII, pag. 21.

»mos fines, y se valían de los mismos
 »medios, discrepando únicamente en las
 »cuestiones personales y de intereses
 »particulares; porque la masonería espa-
 »ñola de Cádiz hacia y quería lo mismo
 »que la afrancesada de Madrid, pero no
 »quería que lo hiciese la de Madrid, ni que
 »los provechos fueran para ésta. Mas siem-
 »pre resultaba que la española iba a re-
 »molque de la francesa» (1). Todo decreto
 o medida masónica de Madrid tenía su
 eco o imitación en Cádiz.

He aquí palabras de Toreno: «Fué Cá-
 »diz uno de los sitios en que más paró la
 »consideración el gobierno intruso para
 »propagar la francmasonería. Dos eran
 »las logias principales; y una sobre todo se
 »mostraba aviesa a la causa nacional y
 »afecta a la de José» (2).

A los empeños de los masones, hechura
 y brazo del filosofismo del siglo xviii, vi-
 nieron a coadjuvar los jansenistas, y el
 embate de unos y otros en la época que
 tratamos dió contra las órdenes monásti-
 cas. Dignas estimo aquí de ser oídas las
 palabras del eminente apologista Padre
 Rafael de Vélez, Obispo de Ceuta, testigo
 ocular y víctima de los sucesos, y por lo
 mismo testigo abonado; quien escribía en
 1818 así:

«Apoyada la conjuración de los filóso-
 »fos (*del siglo xviii*) con las doctrinas de
 »los teólogos jansenistas, ¿qué príncipes
 »católicos podrían oponerse a la destruc-
 »ción de algunas de estas corporaciones
 »(*de los regulares*) contra quienes se al-
 »zaban los políticos y los teólogos?...

»Confesemos la verdad: nuestra España
 »entró sin advertirlo en el plan de reformar
 »los regulares, dando principio a la extin-
 »ción de los jesuítas... El Conde (*de Arau-
 »du*), honrado con la confianza de su amo,
 »era un acalorado partidario de la filosofía,
 »de la que Voltaire le llamaba el favori-
 »to. Verosimilmente fué por sus consejos
 »por los que Carlos III dió el edicto que

»ordenaba a todos los jesuítas saliesen de
 »sus estados, confiscaba sus bienes... En
 »seguida a este hecho comenzaron a diri-
 »girse planes contra los demás cuerpos
 »religiosos. Unos tiraban a la profesión
 »religiosa como opuesta a los estados;
 »otros ponderaban el excesivo número de
 »sus individuos; ahora se exageraban sus
 »bienes; luego se abultaban sus relajacio-
 »nes envejecidas: todos convinieron en
 »reformularlos. Esta reforma era general
 »en toda la Europa católica, y nosotros
 »la seguimos...

»Los proyectos de reforma se han mul-
 »tiplicado, y no ha habido una conversa-
 »ción más sostenida en la España desde
 »aquella época, en que no se haya dado
 »por supuesta, ó la reforma, ó la necesi-
 »dad de hacerla. La guerra de la Fran-
 »cia (*de fines del siglo xviii*) mitigó
 »estos planes: la paz los recibió; y de he-
 »cho en 10 de setiembre de 1802 se impe-
 »tró una bula de Pío VII, cometiendo las
 »facultades de Visitador de todos los re-
 »gulares de España al Emmo. y Excmo.
 »Señor Cardenal de Borbón.

»Las preces dirigidas para esta visita
 »eran *haberse introducido en los claus-
 »tros de España males y abusos que
 »anteriormente fueron corregidos, y
 »opiniones suscitadas de resultas de las
 »perturbaciones de la Europa, y propa-
 »gadas por aquellos que no profesan el
 »Evangelio...* En virtud de esta exposi-
 »ción el Sumo Pontifice dijo: «Llevado
 »del ardiente amor que profesamos á
 »las órdenes regulares, accedemos á su-
 »ministrar los remedios oportunos, á fin
 »de que se ahuyenten los males que se
 »nos han noticiado, y esto por los mis-
 »mos medios y modos que por las mismas
 »leyes de la Iglesia se hallan estableci-
 »dos, para que así puedan extinguirse y
 »desvanecerse *todas aquellas cosas que
 »se asegura* existen contra el derecho, y
 »las leyes en las insinuadas órdenes, á
 »fin de que éstas, á efecto de una *salu-
 »dable reforma*, sean repuestas en la
 »observancia de sus santísimas institu-
 »ciones.

(1) D. Vicente de La Fuente. *Obra cit.*,
 tomo I, págs. 125 y 126.

(2) Edición de 1835-1837, tomo V, pág. 18.

»Y por cuanto el piadosísimo rey católico es de sentir que á estos males, que aseguran hallarse en los claustros de las órdenes regulares, da motivo la exención de que gozan los regulares de la jurisdicción de los obispos, la cual es la causa porque nos propone el acuerdo, ó dictamen de que sean las comunidades religiosas sometidas, ó sujetas á sus obispos; á pesar de que Nos estamos persuadidos de que la verdadera causa de los males y abusos que han podido introducirse en aquellas familias religiosas, debe atribuirse á la relajación de la disciplina, y no á la exención de la Autoridad de los Obispos, la cual exención se halla notoriamente establecida por la más antigua disciplina de la Iglesia griega y latina, y confirmada por el Concilio de Trento... Nos, movido de la consideración de que acaso puede suceder, hemos determinado proveer también de este remedio, en cuanto fuere necesario á los males que se aseguran... Por tanto..., etc.

»Su Santidad defiere á los ruegos que se le hacen; pero niega que la causa de los males expuestos sea la exención de los regulares... A esto se dirigía la complicada reforma. Se difamaba á los regulares, y en el hecho solo de la visita se abrían sus archivos á una mano extranjera... Con su conocimiento se pasaría á disminuir religiones con apariencia de reforma, á reunir conventos con el pretexto de mayor bien, á alterar la disciplina regular con el fin de reformarla...

»El Emmo. y Exmo. Cardenal á quien era cometida la visita, y los respetables sujetos que estaban al frente de su ejecución, difirieron la visita, contestaron con promesas; dijeron que al instante, que bien; pero no pasaron á emprender el plan de nuestra reforma.

»No quedó con esto el proyecto. Se pasó á impetrar otras bulas, para remover en lo posible á los regulares de la dependencia de generales extranjeros. En 1804 se expuso de nuevo los males que resultaban de estar sujetos los institutos

religiosos de España á generales que no eran de la nación, y en su virtud se pidió que se pudiesen á todos los regulares unos vicarios generales españoles que inmediatamente por sí, y sin recurso al general en Roma, gobernase los cuerpos regulares de España.

»Electivamente así se concedió por la bula *Inter gratiores* del 15 de mayo de 1804. Pero S. S. decretó que si se trataba en los capítulos generales de las reformas, que pareciesen contrarias ó útiles de los cuerpos regulares, no se hiciesen a electo sin su aprobación (La misma restricción puso S. S. en la bula anterior de Visita). De este modo impedía la alteración de la disciplina, y los funestos efectos que pudiera ocasionar el nuevo método, que se acababa de establecer, y cuyos funestos fines eran ya bien conocidos...

»La invasión los arrojó de sus claustros á los frailes en el año 1809. El rei intruso por su decreto de 18 de agosto de 1809 los mando extinguir, señalándoles una pensión. Este hecho solo hubiera bastado para que nuestras Cortes no tratasen de realizar el plan conocido de nuestra extinción. Las gacetas francesas decían el mérito conrado por los regulares en la defensa de su rei y de su religión. Nuestros servicios nos ponían á cubierto de toda tentación contra nuestra existencia... ¿Cual debería ser el sentimiento de todo buen español al ver que aun se insistió por el gobierno en nuestro exterminio...? ...Se nos hizo la guerra mas cruel. Demos las pruebas.

Desde los primeros dias de cortes se principió á deprimir á los regulares con la mayor injusticia y con el mayor calor por los papeles publicos. De hecho se nos privó la asistencia á las cortes, y se mandó que no se nos pudiese elegir, ni aun para electores de partido, ni de parroquia. El R. P. Tragua presentó á las cortes una memoria manifestando la injusticia de este proceder; ni aun se quiso tomar en consideración, ni leer, ni volverla á su autor, reclamada por él. El

»R. P. Fr. Francisco Solchaga publicó...
 »Al R. P. Provincial de los observantes
 »de Extremadura no se le quiso oír una
 »representación humilde á favor de un
 »súbdito; y el *Conciso* (*periódico muy li-*
beral) y papeles públicos comenzaron
 »con este motivo á preparar los ánimos
 »para combatirlos (*a los religiosos*). La
 »guerra se principió, y llegó á su mayor
 »extremo por los mismos trámites que los
 »filósofos Voltaire, Federico y D'Alam-
 »bert señalaron con sus corresponden-
 »cias para el exterminio. Ridiculizar-
 »los, ponderar sus relajaciones, publicar
 »sus inutilidades, exagerar su número,
 »clamar contra sus riquezas, y poner sus
 »faltas á la vista de la publicidad... estos
 »son los medios adoptados por la filosofía
 »para destruir los regulares, y después
 »embestir á los obispos, al clero, á toda
 »la Iglesia de Dios.

»D'Alambert se congratulaba de los fe-
 »lices resultados de este plan en 26 de
 »octubre del año 1767 escribiendo á Fede-
 »rico, y este monarca pasa á contestar en
 »10 de noviembre inmediato, adelantando
 »más sus cálculos. Es general el plan de
 »la destrucción de los regulares, públicos
 »los medios adoptados, y sólo me debo
 »detener en su ejecución en nosotros
 »(*a los comienzos del siglo xix*).

»El *Conciso*, el *Redactor*, el *Semana-*
rio, el *Diario mercantil*, el *Tribuno*,
 »todo papel reformador, principalmente
 »el *Duende de los conventos*, todos hicie-
 »ron la guerra por espacio de cuatro años
 »á los institutos religiosos. Los infama-
 »ron á la faz de todo el mundo el *Dic-*
cionario crítico-burlesco, la *Frañada*
 »del fraile, lo *Vauderilla de fuego con-*
tra el filósofo rancio, la *Bulería contra*
los frailes. Les levantaron que tenían
 »juntas secretas, que conspiraban contra
 »el gobierno. Los *Redactores* y *Duendes*
 »pasaron á proponer al público los per-
 »juicios de los institutos religiosos. El
 »*Celibatismo*, *Sevilla libre*, *¿De qué sir-*
ven los frailes?, dieron al público los
 »planes para nuestro exterminio. En el
 »*proyecto de extinción de la deuda na-*

cional, en el *juicio histórico, canónico*,
 »*político de la autoridad de las naciones*
 »*en los bienes eclesiásticos*, en la *refor-*
ma de los regulares, y en tanto papel
 »como se ha impreso contra unas órde-
 »nes aprobadas por la Iglesia, se ha re-
 »petido el proyecto de extinguirlos.

»Allanado el camino por tantos folletos
 »para su extinción, las cortes pudieron
 »ya pasar á reformarlos sin temer mucho
 »á los pueblos. Desde que las cortes se
 »instalaron principiaron á intervenir en
 »asuntos de religión, supusieron en los
 »primeros días que iban a reformarlos,
 »llegaba el tiempo de hacerlo, y dieron
 »sus órdenes para que de ningún modo
 »entrasen en los claustros luego que se
 »evacuasen las provincias» (1).

Hasta aquí el Padre Vélez: dejemos sus
 páginas, y para decretos y hechos acuda-
 mos á los originales y fuentes. En 17 de
 junio de 1812 se publicó por las Cortes un
 decreto reglamento sobre confiscos y se-
 cuestros, cuyos artículos séptimo y octa-
 vo decían así: «Art. 7.º También tendrá
 »el secuestro y la aplicación de frutos a
 »beneficio del Estado, cuando los bienes
 »de cualquiera clase que sean, pertenez-
 »can á establecimientos públicos, cuer-
 »pos seculares, eclesiásticos, ó religiosos
 »de ambos sexos, disueltos, extinguidos,
 »o reformados por results de invasión
 »enemiga, ó por providencias del Gobier-
 »no intruso; entendiéndose lo dicho con
 »calidad de reintegrarlos en la posesión
 »de las fincas y capitales que les ocupen,
 »siempre que llegue el caso de su resta-
 »blecimiento: y con calidad de señalar
 »sobre el producto de sus rentas los alis-
 »tamientos precisos á aquellos individuos
 »de dichas corporaciones, que debiendo
 »ser mantenidos por las mismas, se hayan
 »refugiado á las provincias libres, profes-
 »sen en ellas su instituto, y carezcan de
 »otros medios de subsistencia.

»Art. 8.º Las rentas é intereses que

(1) P. Fr. Rafael de Vélez. *Apología del altar y del trono*. Madrid, 1818, tomo I, págs. de 360 a 361.

correspondan a cuerpos, establecimien-
tos y comunidades que existan en país
ocupado por los enemigos, y que con-
serven su instituto, se recaudarán por el
Gobierno, y entrarán en las tesorerías
de la hacienda pública; y si al Gobierno
constase que alguno de los individuos
de dichos cuerpos subsiste en la miseria
y es acreedor por su conducta a que sea
auxiliado, le proporcionará los socorros
que crea oportunos por los medios que
juzgue más propios; cuidando también
que de las rentas que recaude pertene-
cientes a corporaciones subsistentes en
país ocupado, se provea a la manuten-
ción de aquellos individuos, que siendo
partícipes de las rentas de las mismas
corporaciones, y habiendo abandonado
sus hogares por no estar bajo la domina-
ción enemiga, vivan en país libre según
su estado, y carezcan de otros medios
de subsistencia» (1).

Estos artículos no alarmaron a los cató-
licos y ni aun a los mismos frailes. En el
7.º se trataba de cuerpos que habían sido
disueltos por los enemigos, y cuyos indi-
viduos andaban por lo mismo o huidos o
prisioneros. Además se les prometían
medios de subsistencia si por otro lado
carecían de ellos, y sobre todo se estable-
cía el principio de la restitución luego de
llegado el caso del restablecimiento de la
comunidad. La medida parecía que con-
stituía un como depósito en manos del
gobierno y en beneficio de los mismos
frailes. El art. 8.º, sin olvidar tampoco la
manutencción de los individuos pobres del
cuerpo, parecía dirigirse a evitar que el
enemigo se aprovechase de bienes de las
comunidades, y quizá a castigar a aque-
llas que se aquietaron a vivir bajo el
yugo francés, y por lo mismo a recono-
cerle. Sin embargo, cuál fuera el verda-
dero móvil que dictó estas medidas, cuyo
valor canónico no debo ahora discutir, lo
ignoro. En todo caso era el primer acto

de hostilidad contra los claustros, pero el
pueblo católico no se alarmó.

Mas llegó el venturoso día en que el
enemigo tuvo que ir abandonando nue-
tras provincias, y por lo mismo el caso
del restablecimiento de las más o menos
mermadas comunidades, y como conse-
cuencia natural, prevista expresamente
en el arriba copiado art. 7.º, el caso de la
restitución a ellas de sus casas, bienes y
frutos. Entonces, con estupor general de
frailes y católicos, el Ministro de Hacia-
da, en 21 de agosto del mismo año 1812,
circula a los intendentes, y publica, una
circular, cuyo artículo 21 reza como voy
a copiar — Instrucción para los inten-
dentes de las provincias que fueren que-
dando libres, con arreglo a los decretos
de S. M. las Cortes generales y extraor-
dinarias y a las resoluciones de S. A. la
Regencia del Reino.

Artículo 21. Asegurarán y cerrarán
todos los conventos que hayan sido
disueltos, extinguidos o reformados por
el gobierno intruso, inventariando del
propio modo los efectos que se hallen en
ellos; tomando razón de todas las fincas,
rentas, bienes o frutos pertenecientes a
los mismos, conformándose puntualmen-
te al citado decreto de las Cortes de 17
de junio en el artículo 7.º.

Cádiz 21 de agosto de 1812» (2).

La masonería gaditana por este decreto
quena extinguir, o a lo menos mermar
en gran modo, el número de los con-
ventos de España. Los hechos posteriores lo
irán demostrando. Sigamos su reseña. Al
grato anuncio de la libertad de los lugares
y ciudades, los religiosos que por no
cohabitar con los tiranos habían huido de
sus conventos, regresaban gozosos a
ellos. Los pueblos les recibían con ale-
gría inmensa. A su paso unos corrían a
besarles las manos, otros los hábitos,
otros no podían contener las lágrimas.
Vivisimamente, según costumbre suya,
pinta estas tiernas escenas el Padre Alva-

(1) Colección de los decretos y órdenes que
han expedido las Cortes... Cádiz. Tomo III. pa-
ginas 28 y 29.

(2) *Gaceta de la Regencia de la España
del 21 de agosto de 1812*, p. 1612.

rado, dominico de San Pablo de Sevilla, testigo y objeto de tales demostraciones del afecto popular. «Nuestra figura y aspecto eran más a propósito para interesar la risa, que la admiración y la alegría: mas no sabré explicar lo mucho que excitó estas últimas nuestra presencia. Hubiera V. visto convocarse las gentes para vernos pasar por las calles, como pudiera para el paso de la cosa más deseada: los hubiera visto arrojarse a besar nuestros humildes hábitos, ponerse de rodillas no pocos para hacerlo, derramar lágrimas que más de cuatro veces provocaron las nuestras, y hacer otras demostraciones de afecto y de ternura...» (1) Los mismos partidarios de la reducción de los conventos temen la odiosidad general que atraerá esta medida, como lo indica Villanueva en una comisión de las Cortes (2), y lo indican otros.

Los frailes, rotos y estropeados en sus hábitos, y faltos de dinero, corren presurosos a sus albergues, tanto para emprender nuevamente el método de vida propio de su vocación, como para (o con el producto de sus bienes o el de sus ministerios y de sus cuestaciones) adquirir los medios legítimos de subsistencia. Pero, con honda amargura, en la puerta de sus casas topan con la mano férrea de los intendentes que o les repelen si todavía no entraron, o los arroja de su claustro si llegaron a penetrar en él. Pobres y hambrientos, tienen que, o molestar a los vecinos, o vivir y pernoctar en las calles.

Entre tanto, difícilmente cobran la pensión prometida en el decreto de 17 de junio (3), y sus casas y bienes sufren destrozos (4). «No se descuidaban sus desafectos en aprovecharse de la made-

»ra, ventanas y hierro que habían perdo-
»nado los franceses. Los soldados que
»estaban allí acuartelados, gente por lo
»común joven, libre y poco reflexiva,
»también destruían por su parte, y entre
»unos y otros dejaban en poco tiempo in-
»habitable un convento que a la salida de
»los enemigos estaba aún en buen esta-
»do» (5).

Esta situación angustiosa de los religiosos produjo disgusto general en la católica nación y reclamaciones por parte de aquéllos (6); de tal modo que el Gobierno creyó prudente consultar a las Cortes sobre la inteligencia que debiera dar a los artículos 7.º y 8.º del decreto de 17 de junio y a la circular de 21 de agosto; es decir, sobre si se debía o no se debía restituir los conventos a los regulares. Las Cortes pasaron la consulta del Gobierno a una comisión de su seno para que dictaminara.

Esta en la sesión del 18 de septiembre de 1812 emitió su sentir en los siguientes términos:

«Señor: El encargado del ministerio de Hacienda manifestó en oficio del 4 de este mes que en los artículos 7 y 8 del decreto de 17 de junio último decretó V. M. (*las Cortes*) el secuestro de todos los bienes pertenecientes a establecimientos públicos, cuerpos seculares eclesiásticos o religiosos extinguidos, disueltos o reformados por resultados de la insurrección, o por providencias del gobierno intruso, con calidad de reintegrarlos en la posesión de las fincas siempre que llegue el caso de su restablecimiento. Que la Regencia al tiempo de cumplir esta soberana disposición creyó que interin llegaba este caso, y para que los conventos y casas religiosas desamparadas ya de los franceses

(1) *El Filósofo Rancio*, tomo III, carta XXIII, págs. 267.

(2) D. Joaquín Lorenzo Villanueva. *Mi viaje a las Cortes*. Madrid, 1860, pág. 64.

(3) P. Alvarado. Obra cit., tomo IV, páginas 274 y 275.

(4) P. Alvarado. Obra cit., tomo IV, páginas 28 y 29.

(5) PP. Mariano Rajs y Luis Navarro. *Historia de la provincia de Aragón. Orden de predicadores*. Zaragoza, 1819, pág. 42.

(6) Se lee en el mismo dictamen de la comisión, y lo dice Toreno en el discurso que abajo se copia.

no permaneciesen expuestas a los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la dispersión de sus individuos, y el destino de almacenes y cuarteles que habían dado los enemigos a muchas de ellas, debía en beneficio de las comunidades mismas y del estado mandar cerrar los conventos, y así lo dispuso en el artículo 21 de la instrucción dada a los intendentes de las provincias en 21 de agosto último; pero que habiendo llegado a entender que esta providencia, que parecía tan necesaria en las circunstancias en que se comunicó, se ha interpretado por algunos religiosos equivocadamente como perjudicial a los regulares, ha creído propio hacerlo presente a las Cortes para que se sirvan manifestar en el particular sus soberanas intenciones.

La comisión, después de meditar el asunto con el debido detenimiento, cree que estando en las facultades y obligaciones del Gobierno el asegurarse por medio de sus agentes del estado en que hayan quedado los conventos y bienes de los regulares al tiempo de la salida de los franceses de cualquier pueblo o provincia antes ocupada por ellos, y dictar o proponer a las Cortes las providencias que estime necesarias al bien del estado, lo que no puede conseguirse mejor en concepto de la comisión que en el tiempo y modo que dispone el artículo 21 de la instrucción de 21 de agosto circulada a los intendentes, especialmente no conteniendo, como no contiene, ninguna resolución definitiva, sino sólo una prudente medida precautoria y provisional, se conteste a la Regencia que continúe llevando a efecto lo prevenido en dicho artículo, y que tan luego como reciba de los intendentes de cada provincia las noticias oficiales y documentadas de lo que en su consecuencia se hubiese practicado y resulte en cada una, informe y proponga a las Cortes cuanto conceptúe conveniente a la utilidad pública y al verdadero interés de los mismos regulares, sin perjuicio de adoptar desde luego todas las providen-

cias oportunas que estén en las facultades de S. A. Cádiz, etc. (1)

Leído el dictamen, abrióse el punto a discusión. Había llegado el momento decisivo. Los diputados que aprobasen el dictamen de la comisión querían que los conventos y sus bienes continuasen en manos de los intendentes, y por lo mismo, que, a lo menos por entonces, y muchos de ellos para siempre jamás, cesaran de ser conventos. Los que lo desaprobaban deseaban que volviesen a manos de los religiosos, y por lo tanto que continuasen siendo casas de religión. Liberales y católicos comprendieron perfectamente el alcance práctico de la cuestión y ambos se aprestaron a librar reñida batalla.

Los primeros empujaron y manifestaron desusado empeño. Multiplicaron sus discursos hasta el punto que la mayor parte de los últimamente pronunciados no contenían más que repeticiones de los argumentos de los anteriores. En asunto para ellos de tanto empeño y odio no les sufría el corazón dejar pasar el día sin arrimar el hombro. El acta de esta sesión llena treinta kilométricas páginas de metidisima y casi microscópica letra. ¡Tanta ira acumulaba el masonismo contra la vida regular! Detendieron el dictamen de la comisión el Conde de Toreno, Argüelles, Calatrava, Caneja y Polo. Impugnaronlo Dou, el Obispo de Calahorra, López Don Simón, Creus y Gutiérrez de la Huerta. Navegó entre dos aguas el sacerdote liberal Don Joaquín L. Villanueva, resultando en final balance un mal voto. Para dar aquí a conocer por completo y con toda imparcialidad la discusión, estimo medio acertadísimo trasladar a estas páginas el discurso más fundamental y serio de cada uno de los bandos. Leídos detenidamente y estudiados todos, de entre los del primero escojo el de Toreno, que los moderados fueron

(1) *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, tomo XV, págs. 203 y 204. Sesión del 15 de septiembre de 1812.

los de más talento y los peores; y de entre los del segundo el de Don Simón López, a lo que se ve, canonista elocuente. Irán copiados escrupulosamente, suprimidas sólo, en gracia a la brevedad, las repeticiones oratorias de ideas ya antes expresadas. No sé, ni quiero, resistir a la tentación de intercalar al primero, en letra bastardilla y entre paréntesis, alguna contestación mía que me asalte al copiarlo. El título de Majestad que aparece en estos discursos se dirige a las Cortes, que *humildemente* se habían declarado soberanas y arrogado el tratamiento Real.

«El Sr. Conde de Toreno: No puedo
»menos de insistir en lo que dijo al principio el Sr. Argüelles, que es extraño
»haya venido el Gobierno pidiendo aclaración de una ley dada por el Congreso,
»y la cual habiéndola mandado cumplir
»del modo que se ha leído en uno de los artículos de las instrucciones dadas a
»los intendentes, parecía que ya no necesitaba explicación alguna.» (*¿Cuál sería esta ley y estas instrucciones cuando el Gobierno cree del caso consultar! ¿Cree la impertinente la consulta el señor Conde si la ley y las instrucciones estuvieran en sentido contrario al que tienen?*) «Conque no depende el acudir ahora aquí de no haberla entendido, sino de haberse opuesto algunos individuos o corporaciones interesadas, y bueno será que porque se haga oposición a cumplir una ley venga el Gobierno a solicitar aclaraciones... Ha dicho el Sr. Villanueva que el espíritu del decreto no era como el Gobierno lo había entendido, pero es duro que nos queramos valer del espíritu de las cosas y no de su letra: al ejecutor sólo toca obrar, según la letra de los decretos, pues si no cada uno, se los interpretaría a su manera, y nada conseguiríamos... El decreto dice que todos los bienes de corporaciones religiosas o no religiosas extinguidas por el gobierno intruso queden secuestrados en calidad de reintegro siempre que se restablezcan. El Sr. Villanueva, querien-

do sin duda que todos los conventos se repueblen, desea persuadirnos que aquella providencia fué temporal, como es la que se tomó para con los particulares; pero no sé para qué se empeña en esto cuando nadie de nosotros lo contradice. La cuestión es de si es llegado el tiempo de que se levante o derogue, y mi opinión es de que no. Este señor preopinante pide reforma, y mal podría haberla si de golpe se llenasen las casas religiosas. Ahora hay tantas dificultades, ¿qué sería entonces? Se encarece el respeto a la propiedad para que se vuelvan a ocupar estas casas, y al mismo tiempo se propone reforma, disminución en el número de conventos, en sus rentas, en sus individuos, etc. ¿Y cómo se compone esto? Por una parte se nos niega la facultad de no permitir su ocupación y el secuestro de sus bienes, y por otra se nos concede la de menguar su número y propiedades. Si podemos disminuir una parte, ¿quién nos disputará la facultad de hacer lo demás, si es que de ello se tratara?» (*Tiene razón Torco. Si las Cortes pudiesen lo uno, podrían hacer lo otro, de donde enpero resulta que no pueden ni lo uno ni lo otro.*) «Desengañémonos, lo que se quiere es que so color de que se han de reformar en adelante no se haga ahora nada. El señor que me ha precedido en la palabra ha comparado las propiedades de los particulares con las de estas corporaciones. Las corporaciones todas han sido instituidas por beneficio de la sociedad.» (*El derecho de asociación es de Derecho natural, y la vida de las corporaciones religiosas pende sólo de la autoridad de la Iglesia*), «y si ésta conceptúa que ya le son perjudiciales, o a lo menos que no le son útiles, tiene el derecho de destruirlas» (*sólo la Iglesia las religiosas*); «y por consiguiente, apoderarse de sus bienes siempre que le convenga, puesto que dejaron de existir» (*Error. Al extinguirse la sociedad, sea por la causa que sea, sus bienes han de ser aplicados o distribuidos en la forma*

prescrita por la fundación y contratos para este caso): «no así con los particulares: a éstos no puede destruirlos. La sociedad se compone de individuos, y la destrucción de ellos sería la de ella misma, por lo que solamente le es dado quitarles los bienes cuando cometen algún delito.

«No debemos equivocarnos. En España todos sabemos los daños que ha causado el ser tan numerosas estas corporaciones: y aunque no se hubiera dado anteriormente por el Congreso decreto alguno, este era el momento de pensar en su reforma» (*Quiere decir en su extinción o merma*) «para no agotar las fuentes de la riqueza nacional, y no detener su prosperidad, que tanto ha padecido por ellas.» (*Los monacales convirtieron la España yerma en cultivada. Los frailes sostuvieron y ampararon y fomentaron las ciencias y las artes. Sostuvieron y crearon mil colegios, etc., etc.*) «Todos los amantes del bien han clamado en todas las ocasiones contra estos males. El digno Jovellanos, declarado benemérito de la patria por las Cortes, se quejaba en el informe dado sobre el expediente de ley Agraria de lo perjudicial de éstos establecimientos a pesar de que escribía en tiempos muchos más felices, y decía, hablando de Castilla: *¿Qué es lo que ha quedado de su antigua gloria sino los esqueletos de sus ciudades, antes pobladas y llenas de fábricas y talleres, de almacenes y tiendas, y hoy sólo pobladas de iglesias, conventos y hospitales que sobreviven a la miseria que han causado?*» (*El informe este de Jovellanos está prohibido por el Índice romano, aun hoy, en que el Índice ha sido expurgado. Es fabulosa esta plenitud de población, fábricas, talleres, etc., antigua, que mienta Jovellanos; y las causas de la decadencia de España fueron otras y variadas, especialmente la política, las continuas guerras, y muy particularmente la emigración inmensa a América. Los frailes nos dieron la unidad y energía de ánimos que produjeron la epopeya de*

1808 a 1814. Nos dieron la moralidad y religión que nos hicieron tranquilos y felices por muchos años.) «Las Cortes antiguas frecuentemente quisieron poner coto a la multiplicación de fundaciones de conventos. (*Aquí no se trata de nuevas fundaciones, sino de no destruir los existentes. Además los tiempos cambian, y las circunstancias de los siglos en que las Cortes reclamaban eran muy distintas de las del siglo XIX. Por otro lado, aquellas Cortes reclamaban por motivos más o menos fundados. Vosotros clamáis por odio sectario.*) «Por deplorables que fueran aquellos tiempos, ¿podrán de modo alguno compararse con estos? Si amamos de corazón el bien de los pueblos, debemos sostener nuestro decreto, y la providencia que con arreglo a él tomó la Regencia. Si no lo hacemos así, acabemos de una vez con virtámonos todos en frailes, sea esta una nación fraileasca, y no estarán en contradicción estas corporaciones con su prosperidad. ¡Bravo! anticlerical!»

«Quisierase que los bienes de estos cuerpos se volvieran a sus dueños (*¿Y por qué no?*) y que sólo pudiesen servir al Gobierno para hipoteca. *No hay derecho ni aun para esto.* Pero, ¿qué crédito podría darle una hipoteca semejante? Y sin un gran crédito, que sólo puede proporcionar esta masa de bienes, ¿podrá continuarse la guerra, y convalecer la nación de sus males? Pero supongamos que hubiera crédito, y que el Gobierno no necesitase acudir a este medio: ¿está la nación en estado de sufrir una carga de esta especie? Cuanta menos utilidad saque el erario de estos establecimientos para los gastos públicos, tanto más debe pesar sobre el pueblo; sobre él cargarán todas las contribuciones en un tiempo en que la guerra y las desgracias lo han reducido al último punto de miseria, y sobre él la manutención de los conventos. ¿Quién sostiene, si no, las órdenes mendicantes? No se me diga que viven de limosna que se les da voluntariamente. El vecino de cualquier pueblo se veía

»obligado a pagar o dar la limosna al
 »fraile antes que las contribuciones pú-
 »blicas. Los nombres de irreligioso o im-
 »pío abundaban, si alguno se atrevía en
 »un pueblo corto a negarles la limosna;
 »y cómo no si en el día vemos que prodi-
 »gan tales expresiones con menos moti-
 »vo, y quizá con más riesgo?... Nos la-
 »mentamos de la suerte de los frailes, y no
 »paramos la atención en la de los pueblos.
 »¡Ah! No procuremos su ruina.» (*La época
 era frailuna, y los pueblos sostenían
 a los frailes sólo por compromiso? No
 pueden tanto por regla general los dic-
 terios de irreligioso o impío. Esto pue-
 de pasar en casos muy contados. Toreuo
 viene a confesar que los pueblos soste-
 nían voluntariamente a los frailes men-
 dicantes, de tal modo que antes querían
 los pueblos dar al fraile mendicante que
 al Estado. Y cuenta que los frailes que
 vivían de mendigar eran muy pocos.
 Muchos de los conventos tenían bienes;
 y aun los que mendigaban vivían princi-
 palmente de los productos de sus mi-
 nisterios, tales como Misas, sermones,
 etcétera.*)

«Dice el Sr. Villanueva que sólo volve-
 »rán los que no hayan servido a los fran-
 »ceses. No faltaba más que también en
 »esto los protegésemos y les diéramos
 »un privilegio más, una excepción que
 »no se ha dado a los ciudadanos. Añade
 »también, si no me equivoco, que sean
 »admitidos los que se presenten. Estos
 »serán casi todos, pues no asegurándoles
 »otra manera de subsistir, se verán preci-
 »sados a ocupar de nuevo sus conventos.
 »Señáleseles una renta, porque yo no
 »quiero que nadie perezca: quizá enton-
 »ces habría muchos que prefiriesen ser
 »útiles a su país fuera del claustro, que
 »inútiles dentro de él.» (*¿De modo que el
 fraile es útil fuera del claustro e inútil
 en él? La experiencia muestra lo con-
 trario.*) «Quisiera el Sr. Villanueva, para
 »aprobar el dictamen de la comisión, que
 »se le añadiera: *restableciéndolos en el
 momento en que se presenten sus supe-
 riores, etc.* Parece que no es nada. Es un

»modo no encubierto de echar abajo to-
 »das las providencias que se han tomado.
 »El Gobierno entonces, en vez de ser un
 »depositario de los intereses de la nación,
 »no habría sido más que un mayordomo
 »de los frailes, encargado de conservar
 »íntegros sus bienes para que no pade-
 »ciesen menoscabo ni desmejora alguna
 »en medio del desorden que podría origi-
 »narse después de evacuar los franceses
 »los pueblos.» (*¡Qué crimen el del Gobierno
 conservar los bienes de los conventos!*)
 «Por lo demás, todos ellos se apresuran a
 »volver a sus conventos, y hasta han
 »osado valerse de la fuerza contra las
 »autoridades que lo han resistido en cum-
 »plimiento de las órdenes del Gobierno,
 »y han pasado a proceder contra la vo-
 »luntad de algunos pueblos que no los
 »querían. (*¿Qué pueblos? Dígalos.*) Los
 »prelados en vez de procurar la quietud
 »y tranquilidad, los fomentan y favorecen.
 »Reverendo Obispo hay en Cádiz que en
 »vez de estar en su diócesis dando pasto
 »a sus ovejas, no hace más que dar aquí
 »pábulo a las intrigas. Sí, señor, es un
 »hecho: contraviniendo a las disposicio-
 »nes del Gobierno, está para dar órdenes
 »a una porción de frailes. De manera que
 »este señor obispo, a pesar de estar pro-
 »hibido dar órdenes, se empeña en que-
 »brantar lo que a él no le acomoda, y no
 »por esto es más exacto en cumplir con
 »su obligación, en ir a cuidar de su reba-
 »ño, que hace tiempo lo tiene abandona-
 »do... (*¡Qué respetuoso con el obispo!*)
 »Ahora nos achacan impiedad e irreli-
 »gión, no llevados del celo, sino confiados
 »en nuestra debilidad. Porque ¿qué celo
 »puede animarlos para apellidarnos de
 »esta manera cuando en otras épocas ha-
 »habido reformas, extinciones completas
 »de algunas órdenes religiosas, y no han
 »desplegado sus labios?» (*Porque entonces
 se hacía por celo de religión y por la
 legítima autoridad; y ahora se quiere
 hacer por impiedad y por gente incom-
 petente.*) «¿Qué dijeron cuando el Sr. Car-
 »los III, este piísimo monarca, extrañó
 »del reino y se apoderó de las temporal-

«dades de los Jesuitas? Todos callaron» (No es verdad, pues algunos hablaron en favor de los jesuitas; otros se pusieron de parte del monarca. Dios les perdone este pecado que el mundo católico no les ha aún perdonado).... «Y estos celosísimos del día que tanto se ensañan contra nosotros», (Gracias por la confesión de que los obispos os combaten fuertemente), «¿han levantado el grito contra los franceses? Se dirá: allí no podían, había fuerza, había bayonetas; pero esta es la prueba más convincente, que no la religión, no el celo por ella es lo que les impele, sino el amor a sus bienes, a sus comodidades. El celo verdaderamente religioso desprecia las bayonetas; la religión no se intimida de ellas, ni se espanta: ellas proporcionan la corona del martirio, que debía ser el sumo bien a que aspirasen si estuviesen animados del espíritu que nos dicen.» (Toreno

quiere que los cristianos sean mártires sin que nadie les obligue a abjurar su fe.) «Y vergüenza es que los frailes muestren tanto apego a sus intereses cuando muchos particulares dan pruebas de desprendimiento, siendo así que viven en el mundo, y parecía regular que tuviesen más dificultad en separarse de sus atractivos.» (Los conventos y sus bienes no son de los frailes, sino de la Iglesia. Y harto dieron los frailes para la nación.) «Así que, debemos sostener la medida que en consecuencia del decreto ha

tomado el Gobierno, sin que esto impida que en adelante se hagan las reformas necesarias, y se restablezcan los conventos que sean compatibles con el estado de la nación. Intentar otra cosa es oponerse a la prosperidad de la nación, y ser un enemigo de ella. Por consiguiente apoyo en un todo el dictamen de la comisión» (1).



CONDE DE TORENO

Discurso de Don Simón López Señor: Las muchas especies que acabo de oír me obligan a no poder sujetar me al objeto principal de la cuestión sin decir antes alguna cosa sobre cada una de ellas. Se ha dicho que hay demasiados religiosos, y que no son necesarios, y por consiguiente que debe llevarse a efecto el decreto de la Regencia y el dictamen de la comisión Señor, que son muchos los religiosos... ¿Y qué facultad tenemos nosotros para disminuirlos en el día, ni para secularizarlos? Ellos se

han consagrado a Dios y a su culto con votos solemnes, hechos con autoridad y aprobación de la Iglesia, y bajo la salvaguardia de las leyes. Solamente la

(1) Diario de las discusiones y actas de las Cortes. Caliz: en la imprenta real 1812, tomo XV, págs. de 270 a 275. También se ven estos documentos en el Diario de las sesiones de las Cortes generales y extraordinarias, págs. 100 y siguientes. Como para la copia me valí del texto en primer lugar citado, a él continúo refiriéndome a citando.

»Iglesia, o más bien el Romano Pontífice,
 »puede dispensarles los votos y la obser-
 »vancia de las reglas que profesaron.
 »¿Los absolverá V. M. de esta obligación,
 »y lo sujetará a otros superiores? Esto
 »sólo puede hacerlo Napoleón y sus saté-
 »lites, que no respetan la religión y ha-
 »cen alarde de acabar con todas las prác-
 »ticas y las instituciones de la santa
 »Iglesia.

»*Que no son necesarios habiendo como
 »hay en la Iglesia curas y clérigos secu-
 »lares que les ayuden.* Este juicio tam-
 »poco pertenece a V. M.; es propio de los
 »R. obispos, a quienes por Jesucristo está
 »encargado el cuidado y gobierno de la
 »Iglesia y de las almas. Ellos verán si
 »tienen o no falta de operarios, y si los
 »servicios que los religiosos hacen a sus
 »iglesias son útiles o perjudiciales. Los
 »obispos, que son los que ordenan a los
 »religiosos, y los que los autorizan para
 »los ministerios sagrados de predicar,
 »confesar y aun celebrar, tendrán buen
 »cuidado de ver a quién encomiendan
 »estos sagrados ministerios, y de velar
 »sobre el modo con que los desempeñan.
 »Pero ¿quién ignora los servicios de los
 »regulares? Siempre prontos para el púl-
 »pito y confesonario, prestándose a cual-
 »quiera que los llama, y a cualquier hora
 »del día o de la noche a consolar a los
 »alligidos, confesar el enfermo, asistir al
 »moribundo, enterrar al muerto, visitar
 »al encarcelado, dar de comer al ham-
 »briento. ¿Qué poderoso, qué adinerado
 »mantiene tantos hambrientos como un
 »convento, aun los que viven de pura
 »limosna, como los franciscanos? ¿Y se
 »dirá que son gravosos a los pueblos?
 »¿Que son mal empleadas las limosnas que
 »se les hacen? *Que debieran destinarse a
 »objetos más útiles al Estado.* ¿Que no
 »son al Estado de suma importancia los
 »sacrificios, las preces, las oraciones, los
 »salmos que continuamente ofrecen a
 »Dios los religiosos? ¿Hay estado sin re-
 »ligión? ¿Hay religión sin ministros? ¿Hay
 »ministros que puedan vivir ni servir sin
 »vestido, comida y alojamiento? ¿Hay

»quién vista y coma con mayor pobreza
 »y moderación que un religioso? Un hábi-
 »to de tosca estameña, una ración ordi-
 »naria, una celda estrecha y algún otro
 »mueble preciso y muy basto es todo su
 »menaje y su lujo. ¿Quién hay que haga
 »al Estado tantos, tan altos, necesarios y
 »continuos servicios a tan poca costa? Y
 »¿los costea el erario? El debería en todo
 »caso costearlo; porque a los que nos dan
 »lo espiritual, ¿qué mucho que les demos
 »lo temporal, decía San Pablo? Pero no,
 »Señor, el erario no es gravado por los
 »religiosos, la piedad de los fieles hace el
 »gasto. Los religiosos renunciaron sus
 »bienes habidos y por haber para mejor
 »servir a Dios y a los prójimos, ponién-
 »dose voluntariamente en la dura y hu-
 »millante necesidad de mendigar el pre-
 »ciso sustento. ¿Y será justo quitar al
 »pueblo cristiano este peso voluntario?
 »¿Privarle del mérito de hacer limosna a
 »los pobres de Jesucristo? ¿Serán de peor
 »condición los religiosos que los otros
 »pobres? ¿No es cada uno libre para dar-
 »la o negarla? Si una puerta se les cierra,
 »llamarán a otra, como hacen los mendi-
 »gantes. A nadie fuerzan.

»Tocante a los bienes pocos o muchos
 »que tengan los regulares, tampoco per-
 »tenece a V. M. el disponer de ellos. Sean
 »muebles o raices, iglesias, casas, son
 »bienes eclesiásticos, dedicados al culto,
 »consagrados a Dios, y hablando con pro-
 »piedad, no son de los frailes, ni de los
 »clérigos, ellos no tienen más que la ad-
 »ministración y el usufruto, son bienes de
 »Dios. Sí, señor, no hay que reirse, ni
 »mover ruido» (*El arma favorita de
 »los incrédulos, el ridículo. Buen argu-
 »mento*), «que parece que en hablando de
 »religión o de Iglesia, que había de oirse
 »con más atención, se incomoda el públi-
 »co: debo hablar como cristiano, a eso he
 »venido. Digo y afirmo que los bienes
 »eclesiásticos, o dedicados al culto, son
 »de Dios. La Iglesia y sus ministros no
 »son más que mayordomos o administra-
 »dores sujetos a cuenta que les pedirá
 »Dios muy estrecha, si no los administran

«con fidelidad y como previenen las reglas canónicas... Si sería una impiedad quitar a un pobre la limosna que se le ha dado, ¿cuánto mayor lo será quitar a Dios lo que una vez se le ha ofrecido?» (Sigue textos sagrados en apoyo de la tesis de que los bienes eclesiásticos son de Dios.) «De aquí viene la inmunidad de las cosas eclesiásticas, porque son de Dios... Por esto tantos anatemas contra los que usurpan los bienes eclesiásticos... El Concilio de Trento fulmina excomunión reservada al Papa contra cualquiera eclesiástico o secular de cualquiera dignidad, aunque sea imperial o real, que por sí o por otros, por fuerza, o atemorizando, con cualquier pretexto se atreva a tomar los bienes, jurisdicciones, censos, derechos, aunque sean feudales, o enfiteúticos, frutos, emolumentos, o cualesquiera otras obvenencias pertenecientes a alguna iglesia, o beneficio secular o regular, montes de piedad y otros lugares piadosos, y lo mismo contra los que impidieron que los perciban aquellas personas a quienes pertenecían; añadiendo que el eclesiástico que coopere, o consintiere en este despojo, quede suspenso, y el patrono privado del derecho de patronazgo. Esta ley es de la Iglesia universal: obliga a todos sus hijos. El que no obedece a la Iglesia debe reputarse como gentil o pecador público. V. M. es católico, y está obligado a guardarla y hacerla guardar. Señor, demos ejemplo. ¿Cómo, pues, titubear un punto en desaprobando el despojo y ocupación de los conventos que ocuparon y despojaron los franceses, y han abandonado con su fuga? Reclamo la justicia y la piedad de V. M.: no se diga jamás que pone la mano en mies ajena, no que la extiende al incensario... Los gobiernos que ponen las manos en los bienes de la Iglesia no tardan en experimentar su ruina... Por las injusticias se trastornan y arruinan los imperios. ¿Y qué mayor injusticia que quitar a Dios lo que es suyo, y más si se hace esto por autoridad del Gobierno, cuya primera

obligación es que se haga justicia y se guarde a cada uno su derecho? *Quæ sunt Cæsaris Cæsari, quæ sunt Dei Deo.*

«¿Que necesitan de reforma? Convento en ello, todos la necesitamos. Pero ¿qué facultades tenemos nosotros para reformarlos? Este negocio también es propio de la Iglesia y de sus pastores. Los mismos prelados regulares pueden y deben hacer la reforma, reduciéndose a la observancia de sus reglas. Los obispos también están autorizados por el Tridentino para celar y corregir a los religiosos que viven fuera del claustro, y para visitar los conventos pequeños que no guardan la disciplina regular, o no cumplen las cargas de los fundadores. En fin, suplir las faltas de los prelados regulares, en orden a la disciplina y observancia de los monasterios de su diócesis. Finalmente, Señor, el Concilio nacional o general, el Papa. Estos son los jueces competentes. Demás que la Iglesia todo lo tiene ya prevenido y mandado. Guárdese lo que previene el Tridentino, y están reformados los regulares. Todo lo que a V. M. toca es proteger los canones, excitar el celo de los prelados regulares, y de los señores obispos, ofrecerles su protección, y auxiliarlos con su poder siempre que lo reclamen. Nosotros no podemos otra cosa. Mi provincia no me ha enviado a reformar religiones, sino a defender la religión, la patria y el rey: esta es mi misión: este el principal encargo: *inve[n]itum, pro la religión*, me decían mis comitentes al marcharme.

«Además, ¿se reformarán los religiosos obligándoles a andar errantes, distraídos, sin hábito religioso, sin sujeción al legítimo prelado, sin asilo fijo, sin clausura, sin regla ni medio de guardarla? Esta es la reforma francesa. ¿No permitirlos que entren en sus conventos, y vean siquiera la desolación que les ha causado el enemigo, y recojan y aprovechen el mueble quebrado, o el escombro de sus arruinados edificios? ¿A quién

»se le prohíbe entrar en su casa invadida
 »o robada? Al fraile solamente, Señor:
 »la humanidad se estremece. ¿Y qué así-
 »lo o hospedaje se les designa a estos infe-
 »lices? Ninguno. ¿Qué alimentos? Tam-
 »poco. ¿Conque habrán de quedarse en
 »la calle, o arrimarse a una pared, o irse
 »a los desiertos con las fieras?... ¿Así tra-
 »ta la patria a unos hijos que se hicieron
 »pobres para mejor servirla, y que por
 »serle fieles han sido despojados hasta de
 »lo que la caridad cristiana les había dado
 »para sustentarse? ¿Quién los recogerá
 »ya? ¿Quién los vestirá y alimentará?
 »Nadie, porque son un peso inútil y gra-
 »voso, según las nuevas máximas. ¿Qué
 »delitos han cometido para un tratamien-
 »to semejante? ¿Es haber predicado con-
 »tra el usurpador, y haber animado a los
 »pueblos a tomar las armas, y aun haber-
 »los acaudillado en la defensa? Hablo,
 »Señor, de los buenos. No defiendo a los
 »que hayan sido traidores, que los habrá
 »habido como en todas clases. A éstos
 »ajústese la cuenta, castígueseles, arró-
 »jeseles del suelo español; pero no se
 »confundan los buenos con los malos.
 »¿Sería justo por un mal diputado desha-
 »cer el congreso; o quitar el Consejo de
 »Estado porque hubiera en él un conseje-
 »ro traidor; o disolver la Regencia por-
 »que un regente faltase a su deber? Lo
 »mismo que quitar las religiones porque
 »haya en ellas algún fraile traidor o
 »relajado.

»Que no se trata de quitar las religio-
 »nes, sino de reformarlas. ¿Pero puede
 »haber medio más eficaz para relajarlas
 »y para quitarlas del todo que el que se
 »propone? Se dice también que conviene
 »aprovechar la ocasión de la ocupación y
 »despojo de los conventos que han hecho
 »los franceses para disminuir el número
 »excesivo de conventos y de religiosos,
 »impidiendo la reedificación de aquéllos
 »y la reunión de éstos. ¿Es esta práctica
 »cristiana? Porque Napoleón usurpó, ocu-
 »pó, robó, arruinó los conventos y sus
 »iglesias, no dejemos que las recobren y
 »reparen sus dueños...; porque Napoleón

»arrojó de sus conventos a los frailes, no
 »dejemos que vuelvan a entrar en ellos;
 »porque Napoleón los dispersó, y obligó
 »a dejar el hábito religioso, no permita-
 »mos que se reunan, ni que se pongan el
 »hábito (sé que a algunos se les ha man-
 »dado por los ruevos encargados de la
 »ejecución del decreto de la Regencia
 »que se quiten, o que no se pongan el há-
 »bito). ¿Es justo, es político, es cristiano
 »este procedimiento? Lo mismo que sería
 »el no restituir al dueño el bolsillo o
 »alhaja robada que dejó el ladrón por
 »olvido o por la fuga. Reclamo, Señor, el
 »derecho sagrado de la propiedad y de la
 »libertad individual sancionado por V. M.

»Que algunas corporaciones religiosas
 »tienen rentas pingues. Por esto pagarán
 »pingües contribuciones a proporción de
 »sus haberes, como todo español. La pa-
 »tria y la justicia no pueden exigir otra
 »cosa; y esto es lo que se establece en la
 »constitución. ¿O será menester ajustar
 »las cuentas a todos los propietarios de
 »la monarquía, señalarles los alimentos,
 »y lo sobrante confiscarlo para la nación
 »o para el erario? ¿Está esto en el orden?
 »¿O son de peor condición las corpora-
 »ciones eclesiásticas y las comunidades
 »que los legos? ¿O tiene el Gobierno más
 »alto dominio en aquellos bienes que en
 »estos otros? Señor, que no se oigan en
 »este Congreso católico tales máximas.
 »Que la justicia y la religión sea siempre
 »el norte de V. M. en todas sus delibera-
 »ciones. Yo opino que a los religiosos se
 »les vuelvan sus conventos, iglesias y
 »fincas, tales como las hayan dejado los
 »franceses: que luego que se presente
 »uno, dos, o tres con su hábito, y con
 »patente de su legítimo prelado (si éste
 »no fuere en persona, que será lo mejor),
 »se entreguen de lo que haya quedado
 »suyo, y recojan lo que puedan, y lo cui-
 »den como propio. ¿Quién hará mejor la
 »hacienda que su amo? Si se mezclan
 »otras manos, ¿quién sabe las ocultacio-
 »nes y extravíos que podrá haber de lo
 »poco que haya quedado? Esto no quita
 »que para la mayor formalidad interven-

«ga a la entrega el cura y la justicia del pueblo, como interesado que es. Después se podrá hacer, si fuere necesaria, la reforma, o la incorporación, o supresión de algunos de estos establecimientos con la autoridad de los obispos, que son los jueces de obras pías, y deben saber si se cumplen las cargas pías y por quién, cómo y adónde. El Gobierno tendrá también no poca parte en este negocio, mas no como ahora se quiere. Lo demás no lleva camino. Y así pido a V. M. que se desapruébe el dictamen de la comisión, y que se revoque el decreto de la Regencia; y así dará V. M. su testimonio público de su justicia y de su religión» (1).

El señor Obispo de Calahorra, contestando a Toreno, dijo entre otras cosas: «Extender la reforma más allá de estas márgenes (las canónicas), y en los términos que indica la orden de la Regencia, y apoya la comisión, sería poco menos que una extinción de los conventos de todos los pueblos españoles, cuya religión y piedad se resentiría infalible y notablemente, exponiéndose a experimentar escándalos y disturbios dolorosos, aun en medio de la dócil obediencia y sumisión con que se prestan al cumplimiento de las órdenes de su legítimo Gobierno, pareciéndoles tal vez que se adoptaban, seguían y cumplían las máximas impías y crueles decretos de Napoleón, quien con la más sacrilega barbarie extinguió de un golpe todas las religiones» (2).

Villanueva, como escribí, amasa un pastel o mezcla, que él mismo al fin de su perorata formula así: «No tengo reparo en aprobar el dictamen de la comisión, con tal que se añada hasta que los religiosos se presenten formando comunidad, y no haya sospechas fundadas

con su conducta política» (3). Al fin y al fallo la compostura resulta mala, porque según ella el Estado debía en todo caso apoderarse de los conventos y bienes, quedando dudosas y de muy elástica interpretación las circunstancias de la restitución a los frailes.

Discutido hasta la hartura el punto, se procedió a votación nominal, quedando desaprobad el dictamen de la comisión por 63 votos contra 53 (4).

Esta votación viene a dejar sin fuerza y completamente convertido en letra muerta el artículo 21 de la circular a los intendentes de 21 de agosto de 1812; y de consiguiente declaran implícitamente las Cortes que al evacuar los franceses las provincias no deben los intendentes ocupar los conventos y sus cosas, y como consecuencia, que los frailes han de entrar a poseerlos. En esto último se cumplía el artículo 7.º del decreto de 17 de junio de 1812, que si mandaba el secuestro de los conventos y bienes ocupados por los franceses, añadía, como notamos arriba, «con calidad de reintegrarlos (a los religiosos) en la posesión de las fincas siempre que llegue el caso de su restablecimiento. Llegaba el caso del restablecimiento, y de consiguiente, quitada la circular de 21 de agosto, debían los frailes ser reintegrados.

Mas el liberal sacerdote Villanueva no pudo sufrir que se escapara la ocasión de llevar adelante algunos de los planes de la secta, y así antes de terminar la misma sesión del 18 de septiembre hizo a las Cortes las siguientes proposiciones, que, aunque admitidas, no se discutieron:

1.ª Que luego que los intendentes se hayan enterado del estado de los conventos suprimidos o extinguidos por el Gobierno intruso, para el restablecimiento de los que se mantienen de li-

(1) *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, tomo XV, págs. desde 220 a 223.

(2) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XV, pág. 210.

(3) *Diario de las discusiones*, tomo XV, página 209.

(4) *Diario de las discusiones*, tomo XV, página 212.

»mosna, se cuente antes con la expresa
»voluntad de los ayuntamientos constitu-
»cionales de los respectivos pueblos.

»2.^a Que las comunidades que tuviesen
»rentas, luego que éstas consten al Go-
»bierno por el inventario de los intenden-
»tes, se reserve por ahora lo necesario
»para su subsistencia y la de sus indivi-
»duos bajo el pie de perfecta vida común,
»destinando lo restante mientras dure la
»guerra para socorro de las necesidades
»de la patria.

»3.^a Que no se restablezca ninguna
»comunidad religiosa que no conste a lo
»menos de doce individuos profesos con
»su prelado, los cuales deberán justificar
»que no han seguido el partido del Go-
»bierno intruso.

»4.^a Dígase a la Regencia que a la
»mayor brevedad proponga las medidas
»oportunas para que se reduzcan los con-
»ventos al número que exija la necesidad
»de los pueblos, y se establezcan bajo el
»pie de observancia que reclama estre-
»chamente el santo concilio de Trento»(1).

Habiendo en consideración el principal
papel, que no sólo en estas Cortes al
tratar de los religiosos, sino, y especial-
mente, en las del tiempo constitucional
de 1820 a 1823, jugó el tal Villanueva, es-
timo oportuno copiar aquí el juicio y re-
trato que de él escribe el entonces franc-
masón y muy elocuente orador Don An-
tonio Alcalá Galiano. «Don Joaquín
Lorenzo Villanueva. Este varón erudito,
»contra la general esperanza, entrando
»en las Cortes primeras de la isla de León
»con apariencias de anti-reformista, se
»había pronto señalado como de los pri-
»meros campeones del bando apellidado
»liberal, y granjeándose el odio acerbo
»del bando opuesto, por lo cual, en la per-
»secución padecida por los liberales en
»1814, había salido de los peor librados.
»Si bien sustentaba Villanueva con tesón
»y aun con ardor las doctrinas con poco
»motivo aunque generalmente calificadas

»de jansenistas en la parte de resistencia
»a los principios conocidos por ultramon-
»tanos...», en sus modos excesivamente
»suaves representaba lo que la preocupa-
»ción vulgar tiene por propio de un jesu-
»ta consumado. Solía clavar los ojos en
»el cielo cuando hablaba, e inclinando
»también un tanto la cabeza, parecía como
»que trataba de reducir a menos su alta
»estatura. Siendo escritor notable por la
»pureza de su dicción castellana y por lo
»correcto de su estilo, si bien difuso y pe-
»sado y de corto juicio, en sus discursos
»dejaba ver bastante de la calidad de sus
»escritos» (2). En la ocasión presente de
las Cortes de Cádiz muy mal correspon-
día ciertamente este sacerdote a la bon-
dad con que los monasterios y conventos
pocos años antes le habían franqueado
las puertas de sus archivos y bibliotecas
para estudiar los códices y libros raros,
estudio que publicó luego con el título de
Viaje literario a las iglesias de España.
Empezado por él, fué después terminado
por su hermano Don Jaime.

Aunque batidos en esta sesión los libe-
rales, no cesaron en su empeño, y busca-
ron nuevo medio para volver a poner
sobre el tapete la cuestión de los regula-
res. La derrota la sufrieron en la sesión
del 18 de septiembre, y en la del 30 del
mismo mes, a pesar de que los pueblos pe-
dían a voz en grito la vuelta de los frailes,
el ministro de Gracia y Justicia, Señor
Cano Manuel, presenta al Congreso un
proyecto de decreto sobre restablecimien-
to de conventos y reforma de regulares,
proyecto tan parecido y hermano de las
cuatro proposiciones de Villanueva, que
éste en la misma sesión las retira por inú-
tiles (3).

El Congreso mandó que el proyecto
pasase, no a una simple comisión, sino a
una formada de tres, a saber, de la de
asuntos eclesiásticos, de la de Hacienda

(1) *Diario de la discusión*, tomo XV, pá-
gina 232.

(2) *Recuerdos de un anciano... Madrid, 1890*,
pág. 194.

(3) *Diario de las discusiones*, tomo XV, pá-
gina 307.

y de la de secuestros y confiscos. Componían la primera los señores Pascual, Rovira, Gordillo, Serra y Villanueva. La segunda los señores Traver, Dou, Infanzón, Vega, Mejía y Polo. Y la tercera los señores Villafañe, Manián, Llerena y Rocafull. Fué presidente, a pesar de no comulgar en el partido liberal, el señor de Dou y secretario el señor Traver (1).

El proyecto formaba un folleto, pues venía precedido de extensa exposición de motivos, y tenía diecinueve artículos. Las Cortes no lo insertaron en sus sesiones, pero mandaron imprimirlo aparte. Para calificar el fondo del proyecto, o sea sus doctrinas y disposiciones, basta un solo dato, a saber, que el mal y muy mal periódico *El Conciso* lo llama *excelente*. Pasó realmente a las dichas comisiones, las que largamente lo discutieron, y en algo modificaron, en treinta y dos largas sesiones, que Villanueva describe minuciosamente como redactando sus actas, en su libro titulado *Mi viaje a las Cortes* (2). De su detenida lectura se deduce, y aparece visible: 1.º El empeño de las comisiones en disminuir en gran manera el número de casas regulares. 2.º El empeño en subir la edad de la vestición de hábitos y profesión religiosa. 3.º El empeño en establecer en todos los cenobios la vida común. 4.º El empeño en que los frailes vivan de sus bienes sin percibir nada del pueblo, salvo los extrínsecamente mendicantes. 5.º El empeño en impedir a toda costa la entrada de bienes a poder de los conventos. 6.º El empeño en secularizar los bienes no necesarios a los conventos y monasterios. 7.º El espíritu regalista y tiránico para entrarse a legislar sobre cosas eclesiásticas.

Irrita el ánimo justo del católico leer en dichas actas las injusticias que se proponen y acuerdan, al paso que por otro lado excita risa el prurito de aquellos se-

culares de meterse en arreglar el interior de los conventos y de la vida regular. Pecaría yo ciertamente de no corta difusión si recorriera ahora aquí todas las indicadas sesiones o actas; y así me limitaré a tocar algunos de los puntos más salientes.

El ministro en el preámbulo pretende cohonestar su intrusión en asuntos eclesiásticos diciendo que lo efectúa por razón del *alta política eclesiástica y la tutela regular*, alta política eclesiástica que como cosa eclesiástica nunca perteneció al Estado, sino a la Iglesia o sea a sus gobernantes; y tutela nueva e inaudita, ya que Cristo, Señor nuestro, no fundó una sociedad que perpetuamente estuviera en menor edad, sino que la dejó completa e independiente. El gran debelador de los liberales de esta época que estudiamos, Padre Francisco Alvarado, con su lógica irresistible, pero más con su gracejo enteramente suyo, destruye por completo este fundamento del obrar del ministro, y le demuestra que esta tutela consistió en robar y matar por hambre a los frailes (3).

El Papa en la bula de reforma citada arriba dejó el asunto, y las medidas que debieran tomarse, al prudente criterio del Cardenal Visitador, la Comisión quiere dar, y da, al Prelado las bases de la llamada reforma (4).

Ni el caso reviste extrañeza alguna para los señores comisionados, ya que se creen con todo derecho sobre lo espiritual. Dice Villanueva: «Yo dije... no porque crea que el soberano tenga autoridad para no dejar restablecer conventos que juzgue estar de más con el respeto al pasto espiritual de los pueblos» (5). De modo que el Rey puede juzgar del pasto espiritual.

El ministro o el secretario del Despacho, que así se llamaba entonces a los mi-

(1) D. Joaquín Lorenzo Villanueva. *Mi viaje a las Cortes*. Madrid, 1860, pág. 407.

(2) Madrid, 1860. Se hallan estas actas de la pág. 407 a 485.

(3) *III libro de Rancio*, Tomo IV, pág. 203-212. Carta XXIV.

(4) Villanueva. *Obra cit.*, pág. 432.

(5) Villanueva. *Obra cit.*, pág. 437.

nistros, pretende nombrar las personas de las que deba valerse el Cardenal Visitador para ayudarle en su cometido, al paso que el Pontífice las deja a elección libre de éste. «Como el Secretario del »Despacho dice que éstas deben ser elegidas por la Regencia a propuesta del »Cardenal, y la bula dice que deben ser »elegidas por su Eminencia...» (1) son palabras de Villanueva.

Se acuerda en la comisión que no se reedifiquen los conventos arruinados, «quedando por lo mismo prohibida la construcción para este objeto» (2).

El artículo 1.º del proyecto del ministro propone que mientras se realiza la visita, o sea la reforma, los intendentes continúen ocupando los bienes de los monasterios; y como la reforma había de durar larguísimo tiempo, tanto que aún hoy no ha tenido lugar, los monjes habían de perder sus bienes. La Comisión determina secularizar los bienes de conventos y monasterios en la parte no necesaria para el sustento de la casa, y que las Cortes los vendan (3); en cuyo caso las Cortes vendieran lo que no era suyo, sino de la Iglesia. De aquí resulta además probado que en realidad los intendentes a la sazón ocupaban los dichos bienes, en los que además, al decir del Padre Alvarado, se cometían grandes destrozos (4).

Añade el ministro en el artículo 2.º que «Los intendentes... no permitirán que los »religiosos ocupen sus conventos... sin »que acrediten haber observado una conducta patriótica y correspondiente a su »vocación... y sin que preceda el decreto »del gobierno para el restablecimiento »del convento» (5). Disposición deshonorosísima, e innecesaria por los frailes, los que dejaba a merced del gobierno

que los había de juzgar, y por otra parte de imposible cumplimiento. Reza el proverbio que *nemo censendus est malus nisi probetur*, mientras que el ministro al tratar de religiosos viene a establecer que no debe considerarse buenos más que a los que prueben serlo. Tan injusta resultaba la medida, que la comisión la templó.

El artículo 4.º del proyecto escribe que «mientras no se verifique el restablecimiento, se dará una pensión diaria a los »religiosos que se presenten, justificada »la conducta, arreglada a las rentas que »rindan las posesiones de los mismos »conventos» (6). Aquí no sé, ni quiero, resistir a la tentación de copiar el comentario que pone Alvarado al cobro de una pensión que en octubre se mandó dar a los frailes. De lo que entonces sucedió puede deducirse lo que pasara después. «Pues vengamos a las pensiones... Suponga V. en primer lugar que empiezan a »contarse desde el 23 de octubre: a la »cuenta porque los dos meses casi enteros que pasaron desde la retirada de los »franceses, hubieron de ser de *superuvia*. Suponga en segundo que hasta »fines de diciembre o principios de enero no hubo de llegar aquí la orden de octubre... Pareció por fin; y aquí fué ella. Las »oficinas donde se esperaba que diesen la »boleta para la cobranza se llenaron de »pobres hambrientos. No tengo para qué »referir las innumerables idas y venidas, »las prolongaciones de diligencias, traslaciones de plazos y demás que son de »cajón cuando hay que entenderse con »personas que tienen el Rey en el cuerpo, »o a la nación, como ahora se dice... Por »fin se empezó a pagar: hoy uno: mañana cuatro: la semana siguiente tres: la »otra algunos; y así poco a poco los van »citando» (7). Molestias y faltas de pago tanto más injustas e irritantes, cuanto el

(1) Villanueva, Obra cit., pág. 440.

(2) Villanueva, Obra cit., pág. 424.

(3) Villanueva, Obra cit., pág. 400.

(4) *El Filósofo Rancio*, tomo IV, pág. 20, o sea carta XXIV.

(5) *El Filósofo Rancio*, tomo III, pág. 228.

(6) *El Filósofo Rancio*, tomo III, pág. 202 o sea carta XXIII.

(7) *El Filósofo Rancio*, tomo IV, págs. 274 y 275. Carta XXX.

dinero no procede de una generosidad o limosna del donante, sino de rigurosa justicia; pues quien lo paga detenta los bienes propios del pobre que, siendo dueño, cobra como mendigo. Se realiza el caso del dueño recibiendo limosna de mano de su ladrón.

El artículo 7.º del proyecto del ministerio propone que «no se establezca convento o casa alguna... sin que se componga a lo menos de doce religiosos con su Prelado;» y el 8.º que «se supriman los que tengan menos número de individuos» (1). Es harto clara la incompetencia del Estado y de los seglares para entrar a legislar sobre el número de religiosos de cada convento; y aunque se dijo y repitió en estos debates que el número de doce viene fijado por una bula pontificia, el Señor Obispo de Calahorra en el discurso arriba mentado dice que otras bulas se contentan con pedir seis religiosos por convento. Por lo demás, mediante la exigencia de los doce con el prelado, dada la inmensa disminución que por los azares de la guerra y otras circunstancias experimentaron las comunidades, bien puede comprenderse que el artículo daba al traste con los más de los conventos. Tan lejos de justicia andaba, que el mismo Señor Cano Manuel, en la sesión que la comisión celebró en 25 de diciembre de 1812, indicó que «sean restaurados de pronto todos los conventos aunque no tengan doce individuos» (2).

La comisión acuerda «que en los pueblos donde no haya sino un convento se restablecerá este, aun cuando no tenga doce religiosos, quedando obligado el prelado superior a completar este número» (3).

El empeño injusto en impedir la adquisición de bienes por los conventos y monasterios aparece del otro artículo del proyecto, que escribe que: «los religiosos

de ambos sexos no podrán adquirir cosa alguna, ni heredar a sus padres y parientes así *ex testamento como abintestato*, y de la prevención de que podrán testar de lo que tuvieren antes de profesar, pero no a favor del cenobio. Los religiosos quedaban así de muy peor condición que los seglares.

Al mismo empeño obedece el artículo 9.º, que propone que el religioso deba ser mantenido por el convento sin auxilio de fuera, y que las monjas no deban llevar dote (5). Estos artículos vienen a establecer un bloqueo tan riguroso al rededor del patrimonio monacal, que acabaran por asfixiarlo. Sin embargo, se hace alguna concesión a los mendicantes.

Pero uno de los artículos más irritantes es el 15, el cual dice: «Mientras que duren las tristes circunstancias en que se halla la patria, cuya salvación debe llamar toda la atención, no se podrán admitir novicios de uno ni otro sexo» (6). Esta disposición dejaba la existencia o abolición de las comunidades en mano del gobierno, a cuyo criterio quedaba decidir si duraban aun o habían cambiado las tristes circunstancias. La comisión, lejos de templar este artículo, lo exageró, pues acordó que «no se vistan hábitos hasta que en los conventos y monasterios... se haya restaurado la observancia de su primitivo instituto y la perfecta vida común, y se haya verificado la reforma» (7); reforma que aún en 1835 no se había efectuado.

En otro artículo se autoriza a los obispos para que mientras llega el restablecimiento de los conventos empleen los regulares en el servicio de sus iglesias. El artículo queda incompleto, pues debería indicar a los obispos los ministerios en que debe emplearlos, las facultades

(1) Villanueva. *Obra cit.*, pag. 494.

(2) *El Filósofo Rancio*, tomo III, págs. 200 y 207. Carta XXIII.

(3) *El Filósofo Rancio*, tomo III, pag. 207. Carta XXIII.

(4) Villanueva. *Obra cit.*, pag. 415.

(1) *El Filósofo Rancio*, tomo III, pag. 205.

(2) Villanueva. *Mi viaje*, pag. 484.

(3) Villanueva. *Mi viaje a las Cortes*, página 485.

que deba darles, la hora de la Misa, el rito de la fiesta y las oraciones de cada una. ¡Sacristanes!

En otro punto los muy sacristanes señores de la comisión siguen metiendo en modo irritante su hoz en mies ajena, queriendo fijar la edad para la toma de hábito y la profesión religiosa. Respecto de este punto escribe Villanueva: «Añadí »(en la sesión de la Comisión) que aun- »que a mi juicio puede el Soberano tomar »la mano en esto respecto de sus domi- »nios, por cuanto conviene no chocar de »improviso con la falta de ilustración que »por desgracia es demasiado general en »España, aun cuando se juzgue conve- »niente poner tasa en ello, será prudencia »dejarlo a juicio del Cardenal Arzobis- »po...» (1) Regalismo exagerado, lenguaje liberal y no poca gazmoñería relucen en tales palabras. Pero, a pesar de ellas, la comisión acordó: «Para que la reforma »pueda conseguirse de un modo perma- »nente y notoriamente útil así al estado »eclesiástico como a la nación en general, »cuidará muy particularmente el M. R. »Cardenal Arzobispo, que los religiosos »de ambos sexos, al tiempo de tomar el »hábito y de profesar, lo hagan con todo »el conocimiento y madura reflexión que »requiere la exacta observancia de las »reglas de sus respectivos institutos; a »cuyo fin las Cortes excitan su celo para »que disponga que no se pueda dar hábi- »to a ninguna persona menos de 23 años, »ni la profesión hasta los 24 cumplidos, »sobre lo cual no pueden las Cortes dejar »de hacerle el más estrecho encargo por »considerarlo de la mayor importan- »cia» (2). El bueno y cándido señor Dou en una sesión siguiente, «renovando lo »que se había dicho de la profesión, indi- »có que D'Alambert decía: «Fíjese la »profesión en los 25 años, y se acabaron »los frailes» (3); pero no fué escuchado.

Los señores de la comisión sabían *mu-*

cho más que el Concilio de Trento que permite las profesiones a los 16 años: con cuya permisión el que profesa joven entra en el combate de las violentas pasiones de la juventud, entra, digo, fortalecido con las prácticas religiosas y vigilado por sus superiores. El mismo combate es mucho más débil porque el retiro del claustro evita los peligros. En fin dijo quien no pudo errar: *Bonum est viro cum portaverit jugum ab adolescentia sua* (4): «Bueno es para el hombre el haber llevado el yugo desde su mocedad.» La experiencia de todas las religiones está completamente conforme con esta verdad, pues por regla general son mejores religiosos los que ingresaron en tierna edad que los que en adelantada.

Los tiranos de la comisión convienen en que «se exprese que las comunidades »no podrán adquirir en adelante bienes »raíces o inmuebles». (5) Y es tal el empeño en disminuir los monasterios, que hasta se intenta fijar su número máximo (6).

Finalmente la hostilidad de la comisión contra los regulares queda evidente al leer los dos acuerdos siguientes. «Los »prelados, al tiempo del restablecimiento »y antes de tomar posesión de los con- »ventos, manifestarán qué disposición »dieron para asegurar sus alhajas, cau- »dales o efectos al tiempo de su emigra- »ción; si llevaron consigo algunas canti- »dades, y si dispusieron también de las »alhajas, o si adoptaron el medio de re- »partir entre los religiosos, para su soco- »rro, los caudales del depósito o algunos »efectos o alhajas. El prelado que resul- »tare de cualquier modo culpado en esto, »será castigado irremisiblemente, según »las leyes de su orden, por su inmediato »superior. El Gobierno celará la obser- »vancia de esta resolución...»

«Presenté (yo Villanueva) también la »proposición anunciada en la sesión ante-

(1) *Mémoire à las Cortes*, pág. 101.

(2) Villanueva, *Obra cit.*, pág. 103.

(3) Villanueva, *Obra cit.*, pág. 107.

(4) *Trenos de Jeremías*, cap. III, ver. 27.

(5) Villanueva, *Obra cit.*, pág. 103.

(6) Villanueva, *Obra cit.*, pág. 170 y otras.

»rior sobre que los prelados no recauden ni administren los bienes, y se aprobó» (1).

Ultimado el dictamen de la comisión, fué presentado al congreso, y en la sesión del 1.º de febrero de 1813 comenzó su lectura; la que continuó en las del 6 y 10 del mismo mes, y mandóse en la del 17 que fuese impreso (2). Pero pasan sesiones y más sesiones y el proyecto no se discute. En la de 5 de mayo del mismo año un diputado incita a que se entable esta discusión, pero se atraviesa el otro diputado, señor Inca, diciendo que tiene preferencia el reglamento del cuerpo de Guardias de Corps, y vencen los guardias a los regulares (3). Cerráronse las Cortes extraordinarias sin que se efectuase la discusión. ¿Cómo se explica tal fenómeno? ¿Es que las Cortes liberales renunciaron a su proyecto de reformar, es decir, de aplastar, a los regulares?

Para contestar es necesario distinguir como en la escuela. La verdadera reforma, o sea, la que quita los abusos que hayan podido introducirse en los claustros en contra de las leyes y constituciones regulares, no importaba a las Cortes, y por lo mismo ni la proyectaron ni por lo mismo renunciaron a ella. La reforma que intentaban, que consistía en reducir a número mezquino los cenobios, y empobrecerlos, la procuraron por otro camino que el de la aprobación de este dictamen, por el del decreto de 18 de febrero de 1813, motivado por un suceso cuya reseña seguirá ahora. El hecho de la publicación de este decreto prueba mi aserto sobre la clase de reforma que se proponían las Cortes liberales. La Iglesia con prudencia y cariño reforma los abusos que los tiempos crean y sostienen, y así restituye fácilmente a pureza lo algo impuro: la revolución, el masonismo para purificar la casa, pretendía ponerle fuego.

La omisión de la discusión del proyecto de reforma pudo provenir de dos causas: de que con este decreto de 18 de febrero los liberales quedaban en parte satisfechos; y de que los católicos trabajaron para impedirlo, como nos lo dirá abajo una carta del abad de Besalu.

Mientras las comisiones se entretenían en las bizantinas discusiones sobre los poco edificantes artículos del restablecimiento de conventos y reforma de regulares, el pueblo a voz en grito pedía la apertura de aquéllos (4) y motejaba de impios e irreligiosos a los que la retardaban; los trailes, rotos y necesitados, andaban hasta a bandadas por los lugares; y la misma conciencia del Gobierno, que detentaba los cenobios y sus bienes, se rebelaba contra tantas dilaciones. En vista de esto el ministro de Hacienda, por orden de la Regencia, entregó varios conventos a los frailes, cuyos eran. Los liberales vieron en esto frustrados sus planes. De la supresión de casas religiosas obrada por los franceses querían aprovecharse para continuarla ellos en gran parte (5); y así, al saber que los conventos se abrían de nuevo, pusieron el grito en el cielo, o mejor, en el infierno. En la sesión del congreso de 2 de febrero se levanta el señor Zorraquin, y dice: Señor, por lo que pueda contribuir a la ilustración del Congreso para el acierto en esta materia, debo manifestar a V. M. que he tenido noticia de haber el Gobierno, sin contar con V. M., ni esperar su resolución, dado órdenes para que se restablezcan varios conventos en Sevilla (6), y presenta la siguiente proposición: «Que se pidan a la Regencia del Reino copias de todas las órdenes que haya comunicado para el restablecimiento de conventos, con posterioridad a la exposición

(1) D. Marcellino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, 1881, tomo I, pag. 477.

(2) Así resulta de sus discursos.

(3) *Diario de las discusiones y actas*, citado, tomo XVII, pag. 100.

(1) Villanueva. Obra cit., pág. 487.

(2) *Diario de las discusiones*, citado, tomo XVII, págs. 93, 152, 208 y 252.

(3) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XIX, pág. 34.

»del secretario de Gracia y Justicia» (1). Las Cortes aprueban la proposición, y señalan la sesión del 4 de febrero para su discusión (2). En este día se libra la segunda y reñida batalla. El mismo diputado Zorraquín repite su proposición, a la que el ministro de Hacienda contesta: «La orden de V. M. no me previene que traiga las órdenes originales (*de restablecimientos*), sino copias. Las traigo para presentarlas a V. M. Sobre este particular sólo puedo decir que la Regencia me entregó un memorial del convento de capuchinos de Sevilla mandándome previniere el intendente entregase a dichos religiosos el convento, la iglesia y la huerta o huerto contiguo a ella. Para esto tuvo presente la Regencia que andaban los religiosos a bandadas por Sevilla sin tener quien los recogiese, y pedían que el Gobierno los favoreciese, en el concepto de que así no podían subsistir. La Regencia tuvo las consideraciones que creyó oportunas y me previno diera estas órdenes... Ninguna providencia de esta clase (*para otros conventos*) se ha dado sin que haya precedido reclamación; con la circunstancia de que los pueblos han pedido el restablecimiento de los conventos.»

A estas palabras francas y sencillas del ministro contesta el diputado García Herreros recordando el largo expediente y consultas que se requieren para la fundación de convento, y diciendo irónicamente que supone que el ministro los habrá instruido y evacuado, y añade: «pero lo que ha dado motivo a que S. M. haya hecho venir a los secretaríos del despacho» (*los ministros asistieron llamados*) «ha sido el que estando pendiente este asunto en el Congreso, habiéndose remitido aquí por el Gobierno, y habiendo dicho éste al Congreso que esperaba su resolución para tomar providencias

»sobre esto, conociendo las dificultades que ofrecía, pues así lo hizo presente por el secretario de Gracia y Justicia, haya ahora salido por el de Hacienda esta resolución.»

La contestación del ministro merece ser escrupulosamente copiada; dice así: «El señor diputado que acaba de hablar confunde el caso del día con el de la fundación de un convento. Ha hablado sabiamente acerca de lo que debe hacerse en este último caso; pero no se trata de esto; es cosa distinta. El Gobierno para el caso actual no necesitaba de estas noticias. Se trata de unos conventos cuyos individuos, como ya se sabe notoriamente, eran corto número y se hallaban en la mayor miseria sin tener quien les asistiese. Lo han representado al Gobierno, y yo, autorizado por él, voy a explicar mis ideas sobre el particular, y las razones que ha tenido para tomar las providencias y expedir las órdenes en cuestión.»

»La caridad, la justicia y sobre todo la política exigían que el Gobierno tomase estas medidas con relación a unos hombres a quienes asiste la cualidad de no haber perdido la posesión de sus bienes; mucho más cuando sólo se trata de darles la casa y su iglesia (porque ya en la representación dicen los capuchinos que no tienen dónde recogerse ni con qué alimentarse). Este es el estado en que se hallaban aquellos religiosos. ¿La justicia no exigía se tratase de recogerlos, y la caridad que se tomase esta medida? ¿Para qué? Para socorrerlos de la manera posible, y esto también lo exigía la política. V. M. sabe que la primera obligación de un Gobierno ha de ser el no perder de vista la moral de los pueblos y de los individuos de semejantes corporaciones.»

»Este es el caso en que se ha visto la Regencia, y ha tenido toda la circunstancia correspondiente para tratar de este punto. Por otra parte, no había artículo alguno de la constitución que la privase de esta facultad, ni un decreto

(1) *Diario de las discusiones y actas*, tomo XVII, pág. 100.

(2) *Diario de las discusiones y actas*, citado, tomo XVII, pág. 100.

»de V. M. que se lo impidiera. La Regencia tomando esta resolución que tiene conexión con el punto en que conoce »V. M. (del que aseguro no he tenido noticia hasta pocos días hace), no se excedió de las facultades que tenía. La debió tomar; y ¿cuándo? V. M. sabe cómo se hallaba Sevilla en aquellos días, y cuál era el influjo que los religiosos tenían en aquel pueblo. ¿Y qué partido había de tomar el Gobierno sino el que exigía la justicia, y reclamaban la necesidad, caridad y política? Pero con respecto a los que tenían bienes ¿qué hizo el Gobierno? No se los entregó, sino sólo la iglesia y monasterio y algún huerto, porque ya se sabe que, según el derecho canónico, les pertenecen los bienes muebles, y esto es lo que les entregó el Gobierno. Pero ¿acaso esta providencia, dictada por la razón, la política y la situación de esos religiosos, impide que V. M. expida otro decreto? De ninguna manera. Por otra parte, en los pueblos que han ido quedando libres de enemigos ¿no se ha visto que sin necesidad de autoridad alguna se han metido en sus conventos? ¿Pues por qué unos sí y otros no? Nadie se lo ha impedido, y su situación así lo exigía. La Regencia está pronta a cumplir los decretos de V. M. Mande V. M. si quiere que estos religiosos se pongan en la calle, y se hará» (1).

Esta apretada haz de razones claras, contundentes, irresistibles, desbarató por completo a los liberales, quienes desde este primer momento pierden la serenidad, y hablan muchos, y se acaloran y asen de razones fútiles, mientras el ministro, tranquilo e imperturbable, a todos victoriosamente contesta. Tanto le atacan y tantos, que el diputado Don Bernardo Martínez exclama: «Pero, señor, ¿es posible que un ministro solo ha de responder a tantos? Hágansele cargos, y fórmesele causa, si se quiere; pero ¿cómo ha de contestar a tantos uno solo?

»Eso no me parece regular. Todos hacen cargos (2).

»El Sr. Calatrava.—Yo no hago cargos; pido que sean (léidas) las órdenes.

»El Conde de Toreno.—Y ¿quién quita al Sr. Martínez que, en caso de hacerse-los, tome la defensa y conteste?

»El Sr. Martínez.—Pero esto es estar molestando al señor ministro.

»El secretario de Hacienda.—Yo no me molesto; estoy pronto a contestar a todo lo que se me pregunte. Esta es mi obligación (3).

Emprende la réplica el señor García Herrerros, y en total dice: «He oído las contestaciones que ha dado el secretario de Hacienda como órgano del Gobierno; sólo ha faltado contestar a un cargo (buena confesión), que es: ¿por qué se ha sacado este asunto del ministerio de Gracia y Justicia donde estaba radicado, para comunicar las órdenes por el de Hacienda?... Ha dicho que hasta pocos días hace no supo lo que acerca de esto pasaba en Gracia y Justicia. Esto resulta de no haber entre los ministros la comunicación que V. M. quiere que haya...» (4). Cargo inútil, baladí, de régimen interior de la casa, que en nada toca al fondo del asunto.

García Herrerros hace además el cargo envuelto en estas palabras: «¿Qué motivo ha tenido el Gobierno para comunicar esas órdenes por el ministerio de Hacienda estando arraigado el asunto en el de Gracia y Justicia, y más sabiendo que se había remitido a las Cortes, y que se esperaba su resolución?...» (5). Contesta victoriosamente el secretario o ministro diciendo: «Es menester tener presente que el entender en este negocio otro mi-

(2) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, pag. 110.

(3) *Diario de las discusiones*, tomo XVII, página 110.

(4) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, págs. 112 y 113.

(5) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, pag. 113.

(1) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, pag. 112.

»nisterio no impedía que la orden se diese
 »por el de mi cargo en lo relativo a la
 »entrega del convento, pues esto me toca-
 »ba a mí respecto que por el ministerio
 »de mi cargo estaba mandada la recau-
 »dación y administración de los bienes y
 »casas de los regulares. Considerando,
 »pues, que no había decreto alguno de
 »V. M. que me lo impidiese, y que el in-
 »tendente era el que había de hacer la
 »entrega del convento, di la orden para
 »que la hiciese» (1). Y efectivamente,
 estando los conventos en manos de la
 Hacienda, el ministro de Hacienda era
 quien debía darlos o entregarlos. ¿Y qué
 ley impedía esta entrega? No digo que
 la ley divina ni canónica, sino ¿qué de-
 creto de las Cortes? Ninguno: Lo único
 que tenía viso de poder citarse era el
 artículo 21 de la asendreada circular de
 Hacienda de 21 de agosto. Discutido éste
 detenidamente en la sesión de 18 de sep-
 tiembre, quedó en la votación desechado
 y desaprobado, es decir, quedó desechada
 la idea de que la Hacienda poseyera los
 conventos; luego, lejos de existir decreto
 que impidiese la restitución de los con-
 ventos a sus frailes, existía una votación
 que venía a autorizarla.

Se dirá, y se dijo, que por la presenta-
 ción del proyecto de restablecimiento y
 reforma hecho por el ministro de Gracia
 y Justicia se volvía a poner el asunto
 sobre el tapete; a lo que podía el de Ha-
 cienda contestar que esta presentación
 no anulaba la votación de 18 de septiem-
 bre. Sólo una votación contraria la hu-
 biera contrarrestado.

Se insiste en que un ministerio no mar-
 cha conforme con el otro, y que esto en-
 vuelve un desorden y una infracción del
 reglamento de los ministerios; razón tam-
 bién fútil que para nada llega ni de lejos
 al fondo del asunto; razón que a lo más
 podría probar cierto desorden en el modo
 de obrar, pero nunca falta de razón en la
 disposición tomada. Pero, a falta de mejo-

(1) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, p.^o 116.

res argumentos, a este se asen, y lo anun-
 cia un orador, y otro lo repite, y otro lo
 explana.

Toreno quiere contestar las razones en
 que se apoyó el ministro, pero sobre todo
 mostrar que el Gobierno antes en este
 punto de los regulares pensaba como las
 Cortes, y ahora ha cambiado su opinión,
 intentando en esto el orador poner al Go-
 bierno en contradicción consigo mismo.
 Argumento también vano, porque aun
 concediendo el cambio, es bien sabido que
prudētis est mutare consilium. Mas
 considero del caso copiar aquí dos datos
 o noticias que en boca de Toreno resultan
 de mucho precio: «Vemos el desorden que
 »por algunos regulares indiscretos se va
 »difundiendo en algunas provincias de la
 »monarquía, sobre todo en Galicia, en
 »donde públicamente se habla y predica
 »contra el Congreso y diputados; y a al-
 »guno se le califica con los epítetos más
 »feos.... La preponderancia de los regu-
 »lares sobre los pueblos la tenían al prin-
 »cipio lo mismo que después» (2). Queda
 por Toreno testificado el buen tino de los
 regulares y perspicacia en conocer la ma-
 lignidad del congreso liberal; y que los
 pueblos estaban por aquéllos.

Argüelles acusa al Gobierno de que no
 marcha acorde con las Cortes (3), argu-
 mento falso y que tampoco toca al fondo
 del asunto. Digo falso, pues las Cortes no
 son la fracción liberal de ellas, vencida
 en la votación del 18 de septiembre, sino
 la mayoría que la venció, y con la cual
 concuerda el hecho actual del Gobierno.

El diputado Villagómez dice en verda-
 dera defensa del Gobierno: «Si V. M. hu-
 »biera aprobado el dictamen de la comi-
 »sión acerca del secuestro de los bienes
 »de los regulares, y no hubiera dejado
 »las cosas en el estado en que se halla-
 »ban, cualquiera orden que en contrario
 »se hubiese dado sería contravenir a las

(2) *Diario de las discusiones*, tomo XVII, pá-
 gina 118.

(3) *Diario de las discusiones*, tomo XVII, pá-
 gina 122.

de V. M. Pero V. M. declaró que lo más malo eran los bienes de los religiosos que todos de cualquiera otro particular, pudiendo por consiguiente los religiosos por sí, o por otros cualesquiera, tomar posesión de sus casas... Esto de bienes es cosa de Hacienda... y si no, digan los señores diputados ¿a qué decreto se ha faltado?...» (1).

Calatrava llevaba tan allá su idea contra los conventos que pedía la revocación de las órdenes de restablecimiento de conventos dada por el Gobierno (2).

Porcel acaba su discurso con estas palabras: «Concluyo, Señor, oponiéndome a que se repongan (*sinónimo de revocar*) las providencias del Gobierno en este particular, como ha pedido el Sr. Calatrava; porque el Congreso se cargaría con toda la odiosidad de los regulares si los echase otra vez fuera de sus conventos. Me opondré eternamente a esta determinación. Lo más a que yo me extenderé será a que, sosteniéndose las providencias dadas hasta ahora para el restablecimiento de los conventos de Sevilla, no se den con respecto a otros conventos...» (3).

Como el ministro en apoyo de su orden había alegado la miseria de los regulares, algunos diputados intentaron negarla recordando la disposición de las Cortes mandando socorrerles con una pensión diaria. A ellos contesta el señor Jiménez Hoyos con las siguientes palabras: «Me voy a limitar a la inculpación hecha a la Regencia sobre la circular del suministro de cierta cuota señalada a los regulares. Esta inculpación me parece infundada. Es menester tener en consideración el estado de las haciendas de estos regulares. En su principio apenas bastaban para la subsistencia propia; des-

pués se deterioraron notablemente... y esto es un hecho; luego con la invasión de los franceses perdieron mucho más... pues que entraron en mano ajena. Es menester también no olvidarse de que estos religiosos no habían perdido el derecho a los bienes de sus conventos, y debe V. M. considerar que mandando que se apodere de ellos el Gobierno, aunque a los religiosos se les señale la cuota correspondiente caeríamos en un grave inconveniente, y es que ni ésta se les pagaría, porque no habría de que suministrarla; ni sería posible el cumplimiento de la orden de la Regencia. No extraño que anduviesen a bandadas, como se ha dicho, en Sevilla; pues lo mismo sucede en mi provincia Córdoba, y sucedera en las demas, en razón de que en todas ellas han estado los religiosos sin poder obtener sus bienes, ni lo que se les prometió.... Además ¿quién duda que reunidos los religiosos en sus conventos, además del corto fruto que pueda suministrarles su hacienda, tendrán otros medios que no tendrían estando separados? Las cargas eventuales, que se cumplen por las comunidades reunidas, son un auxilio cuantioso, tales son, por ejemplo, los sermones, fiestas, misas, etc. El fruto de estos emolumentos no los recogerán estando separados; y he aquí como se encuentran medios para subsistir reunidos sin apelar, sino en muy poco, a la caridad cristiana y piedad de los fieles. Aunque se dice que ya estén reunidos, ya separados, siempre gravan a los fieles, es muy diferente el que sea de esta o de la otra manera... Digase lo que se quiera, nos comprometeríamos si reformatásemos la providencia del Gobierno, y recaería sobre el Congreso toda la odiosidad. Así que, sosteniendo en esta otra parte lo hecho, se sostiene V. M., a lo menos no se expone a la odiosidad de los pueblos y de la comunidad...» (4). Consta además por

(1) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, pág. 124.

(2) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, pág. 126.

(3) *Diario de las discusiones*, tomo XVII, página 127.

(4) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, págs. 128 y 129.

actos de las mismas Cortes, que abajo se reseñarán, que la cuota o pensión no se pagaba. Así se lee en la sesión de 25 de agosto del propio año de 1813.

El Cardenal Inguanzo defiende la providencia del Gobierno apelando a la justicia de ésta ante la ley natural y religiosa y la constitución; y deshace nuevamente alguno de los pretextos frívolos alegados por los liberales (1).

El señor Giraldo presenta al fin de la sesión esta proposición: «Que pasen a las comisiones que han entendido en el establecimiento de conventos (las *del restablecimiento y reforma*) las copias de las órdenes comunicadas por la secretaría de Hacienda, para que en su vista, y de lo que se ha dicho en la discusión, informen lo que les parezca» (2). Es decir, que el asunto presente pasase a las comisiones que formaron el proyecto de restablecimiento y reforma de conventos. «Se procedió a votar, y la proposición de Giraldo quedó aprobada» (3). Pero antes de la votación el ministro de Gracia y Justicia emitió preciosas confesiones, que a seguida copio: «Para rectificar un hecho en que mi compañero me ha citado debo hablar a V. M. El Gobernador de Sevilla envió una representación, incluyendo un memorial de los capuchinos de aquella ciudad. Hacía una pintura tan triste y melancólica del estado de estos religiosos, y ponderaba tanto la necesidad de esta medida, que determinó la Regencia tomarla.... Para tomarla tuvo la Regencia motivos, que más eran políticos que de justicia; porque, según la exposición del Gobernador, había necesidad urgentísima de entregarles el convento y huerta. Una de las expresiones que usaba era que los religiosos se veían precisados a dormir de noche en

»las calles y portales porque no tenían
»quien les recogiese.... La comunicó (la
»orden) por Hacienda, porquela inmediata
»intervención de los conventos y sus bienes
»corría a cargo de los intendentes.
»Esta medida era de absoluta necesidad,
»mayormente si no se han hecho efectivas
»las asignaciones hechas por el Gobierno,
»y mandadas por el conducto de la
»secretaría de mi cargo en favor de los
»religiosos; lo que no será extraño atendidas
»las urgencias del estado y escasez
»de fondos en la tesorería...» (4).

Resumamos. La medida de la devolución de los mentados conventos la pedían la justicia, la caridad y la política; no había decreto ni ley alguna en contra que la prohibiese; correspondía al ministerio de Hacienda el tomarla; el ministro o secretario, de este ramo no obraba sin conocimiento del de Gracia y Justicia; y la disposición no estaba en desacuerdo con la voluntad de las Cortes. Los argumentos contrarios son fútiles e impertinentes: se multiplican los discursos, pretendiéndose que su número y la repetición de unas mismas aparentes razones suplan la falta de solidez. La sesión llena veinticuatro kilométricas páginas del *Diario de sesiones o discusiones*. Del lado de los liberales hablan siete oradores (¡tanto era el empeño!), a saber, García Herrerros, Traver, Toreno, Argüelles, Calatrava, Porcel, y Zorraquin. De los católicos cuatro, y aun con palabras cortas, dejado a parte el ministro. ¿Por qué tan pocos, y tan poco? Abajo, antes de la terminación de este capítulo daré la muy probable contestación.

Para que el lector imparcial se certifique del modo como la pasión político-religiosa ciega a los escritores, aun aquellos que gozan fama de literatos, y por lo mismo, para que aprenda el horror con que el católico debe mirar los escritos de los liberales, estimo conveniente copiar aquí el muy erróneo juicio que de esta

(1) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, págs. 132 y 133.

(2) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, págs. 141.

(3) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, págs. 137.

(4) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, págs. 131 y 135.

discusión escribe Don Modesto Lafuente: «Mas hallándose aun pendiente este grave negocio» (el del dictamen de las comisiones sobre la reforma), «súpose con sorpresa y con disgusto, al menos por la mayoría de las Cortes, que por el ministerio de Hacienda se habían mandado reunir varias comunidades, y restablecido varios conventos, como el de capuchinos de Sevilla y otros. Interpelado sobre esto el ministro interino de Hacienda en la sesión del 4 de febrero de 1813, intentó dar explicaciones, que lejos de satisfacer ni en el fondo ni en la forma, produjeron grande irritación en los ánimos (de los liberales), y dieron lugar a una discusión empeñada y viva, en que se hicieron fuertes cargos al ministro y a la Regencia misma; tanto más cuanto que aquellas medidas, sobre haber sido tomadas por un ministerio incompetente, no eran conformes al dictamen de la tres comisiones reunidas presentado ya en enero. Tampoco satisfizo la razón que la Regencia y el ministro alegaron de haberlo hecho porque andaban los religiosos por los pueblos, en la miseria, sin auxilio y desbandados, y porque habían pedido también su restablecimiento algunos ayuntamientos. Estas causas fueron vehementemente combatidas; pero lo hecho tenía ya difícil remedio, y resolvióse que la comisión mixta presentara nuevo dictamen (1)».

Mas volvamos al relato del curso de los acontecimientos. Las comisiones, o comisión triple, inspirándose en su antiguo espíritu liberal, emitió su dictamen condensado en seis artículos, que no transcribo aquí para evitar repeticiones, pues forman, literalmente copiados, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del decreto de 18 de febrero, que muy luego vamos a ver y a copiar en su lugar. Las comisiones presentaron este dictamen a las Cortes en la

sesión del 8 de febrero de 1813 (2). En la del 12 del mismo mes se aprobó el primer artículo; en la del 13, «después de algunos debates,» los cuatro siguientes, en la del 15 el séptimo; y en la misma del 15 se les añadió, a propuesta del diputado Traver, un sexto, que explica el modo de hacer la entrega de los conventos (3). Publicóse el decreto en la forma siguiente:

«Las Cortes generales y extraordinarias, con presencia de las órdenes expedidas por la Regencia del remio en 25 de diciembre, 4, 11, 26 y 29 de enero últimos para el restablecimiento de varias comunidades religiosas; penetradas del celo piadoso y del mismo espíritu que impulso a S. A. a tomar estas resoluciones, para que su determinación sea tan útil como conveniente a los Regulares y a toda la Nación, y sin perjuicio de las medidas generales que se sirvan adoptar cuando llegue el caso de resolverse el expediente general sobre reforma de éstos, han tenido a bien decretar y decretan:

1.º Que la reunión, acordada por la Regencia, de las comunidades de Capuchinos y de San Antonio de Sevilla, de Observantes Franciscanos, de Mercedarios descalzos, y de Carmelitas descalzos de Andalucía, de Dominicos de Andalucía, Extremadura, Mancha y parte de Murcia, de Carmelitas descalzos de la provincia titulada de San Juan de la Cruz, y de menores descalzos de la de San Diego, se lleve a efecto con tal que no estén arruinados los conventos, y sin permitirse por ahora que se pida limosna para reedificar estos edificios o sus iglesias.

2.º Que no se restablezcan, ni subsistan restablecidos, conventos que no tengan doce individuos profesos, a excepción del que fuere único en un pueblo, en el cual debiera completar este número

(1) *Diario de las discusiones*, tomo XVII, página 205.

(2) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, páginas 101, 128 y 130.

(1) *Historia de España*. Parte 3.ª, lib. 10, cap. 25, Tomo XVII, pág. 360 de la edición de Barcelona de 1889.

»el prelado superior con religiosos de la misma Orden.

»3.º Que en los pueblos donde hubiese muchos conventos de un instituto, se restablezca uno solo, donde deban reunirse todos los de aquel pueblo.

»4.º Los individuos pertenecientes a las casas suprimidas serán agregados a las de su Orden que se han restablecido o restablezcan.

»5.º La Regencia se abstendrá de expedir nuevas órdenes sobre restablecimiento de conventos, y los prelados de dar hábitos hasta la resolución del expediente general.

»6.º La entrega de los conventos e iglesias y de los muebles de su uso se hará, así en las capitales como en los pueblos subalternos, por el intendente o sus comisionados, por medio de escritura que autorizará un escribano público, y deberán firmarla todos los Regulares que se reúnen en su respectiva comunidad; de cuyo documento se librarán dos copias, una para la Regencia, y otra para las Cortes.

»7.º Y finalmente, si al recibo de este decreto se hubiese ya verificado el restablecimiento de alguna casa religiosa en virtud de las providencias del Gobierno, y le faltase alguna de las circunstancias en él prescritas, quedará sin efecto, debiendo arreglarse inmediatamente al tenor de estos artículos.

»Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en Cádiz a 18 de febrero de 1813.—Miguel Antonio de Zumalacárregui, Presidente.—Florencio Castillo, Diputado Secretario.—Juan María Herrera, Diputado Secretario...» (1).

La malignidad de este decreto aparece principalmente en el artículo 5.º, donde se prohíbe dar hábitos mientras no se halle resuelto el expediente general de

reforma. Esta había de tardar muchísimo, y las mismas Cortes ni siquiera trataron más de ella. Este solo artículo acabara un día con los conventos. Omito el comentario de los demás, de sí harto claros.

Y aquí ocurre nuevamente preguntar: ¿por qué en las Cortes tales artículos pasaron sin apenas discusión? ¿Dónde estaban las elocuentes y esforzadas voces de los diputados católicos que en la primera batalla, o sea en la sesión del 18 de septiembre de 1812, tan brillantemente defendieron a los regulares, y llevaron la victoria? ¿Cómo la ceden sin disputa? Separado de aquellos beneméritos oradores casi por un siglo, no puedo con certeza fijar la causa, pero creo que reside en la marcha de la guerra. Veían que los franceses apresuradamente repasaban la frontera, que el hado venturoso de Napoleón le había abandonado, que dentro de solos meses el legítimo y católico soberano recobraría su trono, y que barrería a los liberales, que se habían titulado soberanos. En la misma sesión del 15 de febrero, en la que se ultima la aprobación del maligno decreto, el congreso acuerda cantar un *Te Deum* por los triunfos obtenidos por Rusia sobre Napoleón. Consideraban, pues la batalla ganada por otro y más seguro lado, y así repugnaron cruzar nuevamente sus armas en aquel apestado palenque de pasiones malsanas.

Pero del 18 de febrero de 1813, en que se publicó el famoso decreto, al 22 de marzo de 1814, en que el Rey pisó el territorio español, debían mediar hartos días para que la tiránica disposición liberal no se desacreditara por sí, y para que los mismos que la dictaron no tuvieran que revocarla siquiera en parte, y conceder que sus contradictores llevaban razón.

En la sesión del 25 de agosto se leyó el siguiente dictamen al que siguió su aprobación por las Cortes:

«Dictamen y proposición de las comisiones encargadas del proyecto de restablecimiento y reforma de regulares.— Señor, la concurrencia de los proyectos

(1) Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias... Cádiz, tomo III, pág. 105 y 106.

de Hacienda y otros de urgente necesidad han impedido que las Cortes tomen en consideración el dictamen de las tres comisiones reunidas sobre el restablecimiento y reforma de las casas religiosas. No sería considerable el daño de esta tardanza si todos los religiosos de los conventos y monasterios destruidos tuviesen albergue donde refugiarse, y aun no teniéndolo fuesen puntualmente socorridos por los intendentes con la pensión interina que se sirvió V. M. consignarles para su sustento. Mas parte por un efecto de las necesidades públicas, y parte por no haberse cobrado todas las rentas de los conventos suprimidos, se hallan la mayor parte de los regulares faltos de este auxilio en personas que se habían separado de él por su profesión. *(Sic. Habrá algún error de imprenta en las últimas palabras).*

»Las comisiones, que en los beneméritos individuos del estado regular desean evitar el estrago de la indigencia y el riesgo de la libertad contraria a su vocación, se creen obligados a proponer a las Cortes que por ahora y hasta tanto que se resuelva lo más conveniente sobre el expediente general de regulares, se sirvan adoptar la medida interina que se indica en la siguiente proposición.

»Mientras llega el caso de que las Cortes acuerden sobre el plan general, presentado a las mismas para el restablecimiento y reforma de los conventos y monasterios, dispondrá la Regencia que con arreglo al decreto de 18 de febrero de este año, se entreguen a los prelados regulares algunas casas de sus respectivos institutos de las que hayan quedado habitables y existan en poblaciones, en las que conforme al referido plan puedan restablecerse, a fin de que en ellos se recojan desde luego los individuos de su respectiva orden que no estuviesen legítimamente empleados por los prelados eclesiásticos, o por el Gobierno, cuidando éste muy particularmente de que del producto de las fincas, rentas y obviaciones de sus comunidades se les

acuda con todo lo necesario para su decente subsistencia.

V. M., sin embargo, resolverá lo más justo. Cádiz 14 de agosto de 1813.

Aprobada esta proposición a que se opuso el Sr. Argüelles, y apoyó el Sr. Mexía, hizo el Sr. ... Se publicó como decreto en 26 de agosto.

De estas solemnes palabras pronunciadas nada menos que por la comisión o comisiones, que en febrero del 1814 ideó el decreto contra los regulares, ahora en 14 de agosto del mismo año se confiesa que los religiosos no cobraron nunca sus pensiones, que carecen de albergue donde refugiarse, y que sus fincas continúan en manos del Gobierno, y se cree necesario encargar al propio Gobierno un cuidado particular en el socorro de los dichos religiosos. Y el Congreso aprueba este sentir.

En vista de este decreto la Regencia en 8 de septiembre pasó a los Jefes políticos, hoy llamados gobernadores civiles, la siguiente circular: Para la ejecución del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 26 de agosto último en que se manda que con arreglo al de 18 de febrero de este año se entreguen a los prelados regulares algunas casas de las que hayan quedado habitables en población, interin se acuerda lo conveniente acerca del plan de restablecimiento y reforma de conventos y monasterios, y que del producto de las fincas, rentas y obviaciones de estos se les asista con lo necesario para su decente subsistencia, se ha servido acordar la Regencia del Reino, entre otras cosas, lo que sigue:

»Art. 1.º Los M. Rv.ºs Arzobispos y Rv.ºs Obispos, los Jefes políticos y los Intendentes han de comunicar al Gobierno inmediatamente las noticias relativas a los puntos de que se trata en el Dece-

101. *Diario de las Discusiones*, cit. tom. XVII, págs. 221 y 222. En el *Diario de las Sesiones* este dictamen está en la página 114.

»to de 18 de febrero de este año al que se
»refiere el expedido últimamente.

»Art. 2.º Los Gefes políticos formarán
»y remitirán inmediatamente estados de
»los Religiosos que haya en sus respecti-
»vas provincias, con expresión de sus
»nombres, apellidos, estados, religión,
»provincia y convento a que antes perte-
»necían o pertenezcan en el día, si se
»halla restablecido.

»Art. 3.º Estos estados los formarán
»con la correspondiente distinción de re-
»ligiones y provincias, valiéndose de las
»razones que deben dar los respectivos
»Ayuntamientos constitucionales de los
»pueblos a los cuales se presentarán in-
»mediatamente los religiosos, y hará re-
»lación de todos los extremos expre-
»sados.

»Art. 4.º Los Prelados de los conven-
»tos restablecidos pasarán a los Ayunta-
»mientos una nota firmada por todos los
»religiosos, expresando además si la en-
»trega del convento se hizo conforme al
»artículo 6.º del Decreto de 18 de Febre-
»ro, o si se verificó el restablecimiento
»sin este requisito, y los demás que se
»exigen por aquí.

»Y de orden de S. A. lo comunico a
»V. S. acompañando el referido Decreto
»de 26 de Agosto último para su inteli-
»gencia y cumplimiento en la parte que
»le toca, a la mayor brevedad posible, y
»que lo circule todo para los mismos fi-
»nes a los Ayuntamientos de esa pro-
»vincia.»

Tan al filo de la espada quiso el Go-
bierno llevar estas disposiciones, y tanto
era la idea contra los conventos, que a
esta circular siguió en 23 de febrero de
1814 la que copiada dice así: «Siendo de-
»masiado frecuentes los casos que com-
»prueban la poca exactitud con que se
»procede en la ejecución de los decretos
»de las Cortes de 18 de febrero de 1813,
»que tratan del restablecimiento de con-
»ventos, y deseando la Regencia del Rei-
»no establecer una regla fija, que al paso
»que ocurra a este mal, proporcione el
»más exacto cumplimiento de lo mandado

»por las Cortes, se ha servido resolver
»que por punto general se prevenga a
»todos los intendentes que en el recono-
»cimiento de los conventos para la gra-
»duación de si están o no habitables, se
»exprese no sólo el estado material de las
»paredes, sino el de todos los demás efec-
»tos que deben estar corrientes para lla-
»marse habitable un convento, de modo
»que desde el mismo día, y sin necesidad
»de obras, puedan habitarlo el número de
»religiosos que designan los decretos; y
»en caso de ser necesaria alguna obra, la
»que en su concepto no destruya el de
»hallarse habitables, expresen la canti-
»dad a que ascenderá: Que no entreguen
»convento alguno hasta que S. A., con
»vista de las escrituras que se le deben
»remitir acompañando el expediente de
»reconocimiento en la forma dicha, los
»declare en estado de habitables: que nin-
»gún Intendente omita lo prevenido por
»S. A. en la instrucción que al efecto les
»dirigió con fecha 3 de septiembre último:
»que el número de religiosos que firmen
»la escritura de entrega han de estar
»prontos a entrar en el convento y a con-
»tinuar habitando en él sin intermisión
»desde que se les haga saber haber sido
»hecha por S. A. la declaración de estar
»habitable como queda dicho y haber en
»su consecuencia aprobado la insinuada
»escritura: y por último, que todos los In-
»tendentes den cuenta a S. A. de la omi-
»sión que adviertan en este punto por
»parte de los religiosos, entendiéndose
»directamente para todo lo dicho con
»este Ministerio. Lo que de orden de
»S. A. comunico a V. S. para su inteli-
»gencia y cumplimiento... Madrid 23 de
»febrero de 1814.—Manuel García Herre-
»ros» (1).

¿Y qué otro sentir podía esperarse de
unas Cortes cuya alma era la masonería,
y masones sus prohombres? Tengo pala-

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación Benedictina... de 1814 a 1815*, Vol. 134. En el archivo de la Corona de Aragón.

bras de un masón estampadas en un libro que escribió en defensa de la masonería. Dice así: «A estas Cortes fueron muchos de aquellos individuos pertenecientes a las Logias Masónicas, que un día y otro con su valer e influencia, habían trabajado por la reunión de la Cámara constituyente, y una vez en ella... prepararon, discutieron, y a nombre del rey promulgaron aquel Código y aquellas leyes... (1). Jamás corporación alguna de carácter esencialmente particular se vio coronada de tan satisfactorio éxito. Exitoso que las sucesivas reacciones no pudieron oscurecer ni ahogar jamás, puesto que, siendo en España la libertad obra de la francmasonería, lleva siempre su suerte unida a la de aquélla, y cada vez que el espíritu de libertad resplandece en nuestra patria, con él también resplandece el de la francmasonería» (2).

Mas al fin pasaron por entonces las tiranías liberales y masónicas enmascaradas con el nombre de libertad, llegó para la religión y para el país el día de la entrada del monarca, y todos sabemos que en 20 de mayo de 1814 éste dió un decreto en el que se leían estas palabras: «Informado de que la miseria y abandono en que han quedado los regulares por el injusto despojo que han sufrido de todos sus bienes, los tiene errantes y fuera de sus claustros con escándalo del pueblo, y sin poder llenar los deberes de su instituto, y no pudiendo por otra parte desentenderse de las ventajas que resultarán al Estado y a la Iglesia de que se reúnan en sus respectivas comunidades, ha resuelto S. M. que se les entreguen todos los conventos con sus propiedades y cuanto les corresponda para atender a su subsistencia y cumplir las cargas y obligaciones a que están afectas, haciéndoles dicha entrega con intervención de

los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos respectivos, quienes informarán a S. M. de las dificultades e inconvenientes que se presenten» (3). Y otra orden publicada en 23 del mismo mes empezaba con estas palabras: «Informado S. M. de que la escandalosa persecución que han sufrido las órdenes religiosas...» (4).

En los días de la dominación liberal muchos errores esparcieron sobre las órdenes regulares los periódicos y folletos, muchas vejaciones sufrieron los frailes va de mano de las Cortes, ya de empleados sectarios que excedían a las disposiciones de aquéllas. A éstas las pintan, y retutan a aquéllos varios, autores del tiempo; pero especialmente el Obispo de Ceuta, Padre Rafael Vélez, en su precioso libro titulado *Apología del Altar y del Trono*, y el Padre Fr. Francisco Alvarado, dominico de San Pablo de Sevilla, en sus inmortales *Cartas críticas que escribió el filósofo Rancio*. Brilla en este último libro el fondo de la teología tomística, la vasta erudición, la destreza especial en el argumentar, y un incomparable gracejo andaluz, capaz de aplastar al más formal enemigo. Allí se tratan todas las cuestiones de la época, y todas se resuelven en última instancia. Al él debe acudir quien desee conocer todas las que aún hoy se debaten sobre religiosos o frailes y monjas y de allí saldrá satisfecho con la verdad.

ARTICULO SEGUNDO

LAS DICHAS CORTES Y LOS MONASTERIOS DE CATALUÑA

Los decretos hostiles a los regulares y los odios masónicos de las primeras Cortes liberales de España llegaron también hasta Cataluña, bien que en menor grado

(1) Nicolás Díaz y Pérez. *La francmasonería española*. Madrid, 1894, pág. 237.

(2) D. Nicolás Díaz y Pérez. *Obra cit.*, página 251.

(3) P. Rafael Vélez. *Obra cit.*, tomo I, página 180. P. Rius y Navarro. *Obra cit.*, pag. 38.

(4) P. Rafael Vélez. *Obra cit.*, tomo I, página 18.

que en otras partes, y siempre retrasados. Así vemos a los Presidentes de la Congregación claustral benedictina, ignorantes en buena parte de la enemiga que en Cádiz pululaba en contra de los regulares, y sólo conociéndola en parte, redactar una larga y razonada exposición a las Cortes en favor de su cuerpo religioso. En ella recuerdan los servicios prestados a la tierra por los monasterios benitos, tales como la roturación del terreno, la conservación de la Religión y las ciencias en los tiempos de barbarie, las limosnas a los indigentes, los auxilios prestados al Rey, los sacrificios hechos siempre en bien de la Patria, pero especialmente en la presente guerra; recuerdan que sus abadías son de patronato real, que gozan de jurisdicción casi episcopal, y otras circunstancias, y acaban diciendo que «los »Presidentes de la referida Congregación »Benedictina Claustral Tarragonense y »Cesaraugustana rendidamente suplican »se digne V. M. de tener para con las »Iglesias de la misma y sus individuos la »consideración que ha tenido por las Igle- »sias seculares y su Clero, y recibir bajo »V. R. protección a toda la dicha Con- »gregación y sus monasterios así como »lo han hasta ahora logrado no menos de »las anteriores Cortes de nuestros Sobe- »ranos.—Gracia... Santa María de Gerri, »12 de abril de 1813.—Señor.—A. L. R. P. »de V. M. Fr. Benito, Abad de Gerri, »Presidente. Fr. Melchor, Abad de Besalú, »Presidente. Fr. Pablo de Francoli, Secre- »tario general...» (1). Los inocentes Pa- dres aducen las distinciones y afecto que a la Congregación dispensaron los monarcas, y las que mereció de las antiguas Cortes, no comprendiendo que las de Cádiz en más o menos renegaban de sus reyes, se declaraban soberanas, y estaban diametralmente opuestas al espíritu de las anteriores. Mas ya pronto irán conociendo la triste verdad.

En la junta del definitorio, celebrada

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...*, de 1806 a 1814. Fol. 107.

en Manresa a 22 de mayo de 1813, el Presidente manifiesta que el primer motivo de la reunión en tan tristes circunstancias consiste en pensar qué se ha de hacer ante el peligro de la llamada reforma que intentan las Cortes, «que los escritos libe- »rales están llenos de estas melancólicas »especies» de la extinción y supresión de monacales, «que era innegable que en el »congreso nacional se había ventilado, y »ventilaba este asunto; que cuando no se »realizase dicha supresión, se determina- »ría, según las noticias que privada y »confidencialmente tenían de algunos di- »putados en Cortes, una reforma;» que si ésta fuera para cumplir exactamente las constituciones deberían ellos mismos desealarla, pero que de lo que se trataba era de una como extinción, pues se suprimirían la mayor parte de los monasterios, ya que uno de los capítulos de la dicha reforma prevenía la supresión de todos los que no llegaran a doce monjes. Luego da cuenta de las gestiones hechas, y el definitorio resuelve enviar a Cádiz un comisionado, y se nombra para este cargo al Abad de Besalú, uno de los dos presidentes de la Congregación, Don Melchor de Rocabrana (2).

He aquí las elocuentes cartas del agente que la Congregación tenía en Cádiz y del comisionado enviado. Ellas lo dirán todo. «Señor Don Pablo de Francoli.— »Cádiz 3 de agosto de 1813.—Muy Sr. mio »y dueño: sirve el mérito de la presente »para decir a Vd. que la representación »que para las Cortes se me ha remitido »por Vd., firmada de los Srs. Presidentes, »para que a sus monasterios se tuviese »la misma consideración que se tiene al »clero secular de las Iglesias del Reino, »la he retirado de la secretaría de Cortes »por dictamen de varios diputados cata- »lunes (de los que entregué las cartas que »Vd. también me remitió) y del Sr. Abad »de Besalú, que poco ha llegó, pues no »conviene iustarse ahora el particular, y

(2) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1806 a 1814. Fol. 242.

«sí en época más favorable, que será en las próximas Cortes. Que es cuanto ocurre a su último serv. Q. B. S. M.—Lozrense Cisneros y Toledo.»

El presidente Abad de Besalu en la carta de Cádiz a 1.º de agosto de 1813 al otro presidente, después de haberle dado cuenta de su arribo a Cádiz y de su penosísimo viaje hecho en un laúd, dice: a pesar de que yo he tenido la desgracia de ser víctima de tan penosa comisión como la que gravita sobre mis débiles hombros, no puedo dejar de confesar que no podía prescindir de ella, porque he llegado tan a tiempo que he podido detener y parar el golpe que iba a darse hoy o mañana con tal desprecio de la representación que nosotros hicimos, y aprobó el definitorio, la cual tengo determinada en la comisión de memoriales de las Cortes hasta que viendo mejor dispuestas las cosas aproveche la oportunidad de un momento más feliz.—Entiendo que las ideas son muy opuestas a todo lo que nosotros creíamos nos serviría de apoyo, pues la cualidad del Real Patronato y demás consideraciones que debemos a los Reyes son el mayor óbice para la consecución de nuestros designios..... Algunos (*diputados*) bien intencionados, y deseosos de la conservación de los Regulares, se ocupan en sofocar las ideas y planes de reforma, a los cuales por ahora intento unirme por ver si con el manejo lograremos que en las actuales Cortes no se trate de semejante asunto, pues en las venideras habrá variación de algunos principios que nos perjudicarán menos» (1).

El Abad comisionado se hacía ilusiones: el golpe de desprecio se dió al memorial, pues calificándolo de contrario a la constitución se le decretó *Devuélvase a los interesados.* «Decreto que nos fué sensible no poder evitar,» escribe desde

Cádiz a 4 de agosto de 1813 el diputado Don Ramón Lladós (2).

En 28 de septiembre de 1813 desde Sevilla escribe el Abad de Besalu a su compañero de presidencia. Después de haberse informado (*el Abad cobaspodi Laudica*) «muy detenidamente de nuestra Congregación, tratamos del asunto que comprende también la carta acompañatoria sobre la representación que habíamos dirigido a las Cortes. Dicho Sr., deseoso de la conservación de nuestro Cuerpo, me dió que dominando el partido antirregalar con tanto ardor como en el día, contemplaba inasequible la providencia que solicitábamos y sumamente expuesta toda gestión directa en que se trasladaran ideas de singularizarnos entre los demás monacales.» (3).

Para prevenir toda reforma inconveniente de su Congregación los cándidos presidentes trataron de redactar unas bases de reforma que presentadas a unas futuras Cortes pudiesen impedir aquella (4) no comprendiendo aun con perfecta claridad de qué clase de reforma se trataba. No debemos olvidar que entonces apenas se publicaban periódicos, y así poco se conocían los hechos y discusiones.

El Jefe político, Valentín Llozer, en oficio fecho en Vich a 20 de noviembre de 1813, en cumplimiento del decreto de 26 de agosto anterior pide al Presidente de la Congregación un estado de todos los monasterios de Cataluña (5). A él contesta el Presidente desde Manresa a 2 de enero de 1814 dando la relación pedida, y añadiendo en favor de sus monasterios que unos tienen la jurisdicción eclesiástica plena en su territorio *vere nullius*,

(1) *Libro de las resoluciones*, cit. tomo de 1806 a 1814. Fol. 417.

(2) *Libro de las resoluciones*, cit. tomo de 1806 a 1814. Fol. 410.

(3) *Libro de las resoluciones*, cit. tomo de 1806 a 1814. Fol. 372 y 373.

(4) *Libro de las resoluciones*, cit. tomo de 1806 a 1814. Fol. 369.

(5) *Libro de las resoluciones*, cit. tomo de 1806 a 1814. Fols. 444 y 545.

y otros la parroquial, y que ninguno ha quedado enteramente destruído, sólo inhabitado el de Galligans, mientras los demás únicamente perdían sus monjes en los momentos del paso de los franceses (1). El intendente pide en oficio de 15 de enero de 1814 nuevas y numerosas noticias de los monasterios de Galligans y de Bañolas, y entre ellas la de sus rentas (2). El Presidente contesta en términos tan favorables de modo que aparece su temor del cierre, y se calla el valor de las rentas.

En el definitorio de 20 de mayo de 1814 el Presidente expone a la junta que el primer objeto de que debía tratarse era «la conservación de nuestros monasterios»; y así reseña las gestiones que al objeto ha efectuado. Recuerda que el Jefe político le había pedido noticias acerca de todos, y el modo como él había contestado, y dice: «y si el Sr. Intendente se las había pedido sobre tantos puntos que no era fácil conciliar en todos ellos *(en la contestación)* la verdad con la utilidad de la Congregación y sus monasterios, había sin embargo procurado dárseles de un modo que al paso que no nos perjudicasen, presentasen a éstos con el más brillante aspecto. Añadió que se había visto en el mayor apuro, que había tenido que disimular el corto número de individuos que integran nuestros monasterios, y se había visto obligado a hacer ver que aquéllos ni se quedaban en los mismos en las invasiones de los enemigos, ni los abandonaban del todo...»

«Que otras noticias privadas le aseguraban haberse también pasado por el mismo Sr. Intendente al arriendo de algunas posesiones y a la ocupación de varias rentas; y que en casi todas las referidas contestaciones *(dadas a él por los monasterios)* se le presentaba más

»presto un cuadro de ruinas que unos monasterios habitables...» (3). La fecha de este documento y reunión manifiesta que habían de durar poco las angustias.

Recordemos ahora algunas de las sufridas por casas religiosas de Cataluña en particular, tales como los monasterios de Figueras, Besalú y Amer, y los conventos de dominicos de Gerona y franciscanos de Figueras, reseñadas ya en los respectivos capítulos de este libro I.

Los monjes de Figueras, los cuales antes de la guerra habitaban en Vilasacra, finida ésta, tienen que correr a ocupar su casa de este pueblo para que el gobierno no se incaute de ella, y lo hacen a pesar de hallarse inhabitable (4).

Respecto al monasterio de Besalú el Prior del mismo cenobio desde Olot en 13 de marzo de 1814 escribe al Presidente de la Orden, o Congregación, diciéndole que inmediatamente de haber los franceses abandonado la villa, pasó a apoderarse del monasterio, y que lo halló hecho todo una lamentable ruina. El delegado de Hacienda desde Figueras en 4 de mayo del mismo año, para cumplimentar el decreto de incautación de arriba, pide al Ayuntamiento de Besalú relación de las casas religiosas de su término; y dando por motivo que en la nueva toma de posesión no se han cumplido las órdenes vigentes, manda al Alcalde que se apodere de las llaves del monasterio. El Alcalde contesta que el edificio está corriente, y que ya está en posesión del Prior; pero era tal la tiranía del liberal que, a pesar de informe tan favorable, el intendente en 14 del mismo mayo, mediante la fuerza, se apoderó del monasterio. Sólo al favorable decreto del Rey de 20 del mismo mes debió éste su libertad (5).

Una carta del Abad del monasterio de

(1) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1809 a 1811, fol. 651.

(2) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1809 a 1811, fol. 699.

(3) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1814 a 1815, fol. 131.

(4) *Libro de las resoluciones*, cit. tomo de 1814 a 1815, fols. 150 y 157.

(5) Capítulo II de este libro, artículo 3.º

benitos de Figueras, fecha allí en 15 de mayo de 1814, dice al superior que en las esquinas de la villa se hallan fijados los carteles anunciando el arriendo por el Estado de la huerta de los franciscos, y la de los capuchinos de la misma población (1).

Del convento dominico de Gerona leemos: los franceses evacuaron la ciudad en 1.º de marzo de 1814, y al siguiente día el P. «Rdo. Fr. Josef Tomás Pi, presidente de la Comunidad (*de los pocos frailes que habían quedado aquí*), entró a tomar posesión del convento. Pero no bien había fijado el pie en aquellas ruinas, cuando fué arrojado de ellas en virtud de los llamados decretos de las Cortes. Para que con más verdad pudiera decirse que el convento estaba inhabitable, fué luego destruido por los malos españoles lo poco que de los franceses había escapado entero. Las bombas, granadas y balas habían causado durante el sitio una ruina espantosa: los franceses en su permanencia en la ciudad habían continuado la destrucción; mas no obstante se había conservado casi intacto, la escalera, y una estatua de piedra de figura humana, que estaba al pie de ella, y sostenía el escudo de armas de la orden, todas las columnas del claustro pequeño, y algunas oficinas, cuya reparación no hubiera sido muy costosa; todo ello fué inutilizado por los españoles en pocos días. Cuando a últimos de junio de 1814 entraron los religiosos a ocupar el convento, sólo hallaron en él ruinas y montones de escombros...» (2).

El monasterio de benitos de Amer en 24 de abril de 1814 fué visitado por el arquitecto comisionado del Intendente para inspeccionar el edificio y formar el estado del coste de las obras necesarias para

quedar habitable, y el monje que participa el hecho al superior de la orden le añade: «Ha supuesto si pasará al ministro de Hacienda para otras disposiciones, las que ignoramos, pero estoy muy persuadido no harán entregar las llaves del monasterio por la razón insinuada, y no haberlo jamás abandonado...» (3).

Llegaron aquí las absurdas órdenes y papeluchos de Cádiz que los mismos barceloneses, acostumbrados a la dominación de los franceses, y aun éstos mismos, las encontraban detestables. «Ciertamente, describe el padre Ferrer, que no pueden leerse sin escandalo los papeles que cada día van saliendo en Cádiz a la vista de las Cortes y de la Regencia, que si los viéramos en Barcelona diríamos que el furor de nuestros enemigos contra la Religión es que los excita a publicar semejantes libelos infamatorios de la Inquisición, de los frailes y de todo el estado eclesiástico. ¡Qué fatales consecuencias produce la libertad de imprenta sancionada por las Cortes! (4).

«Ya lo conocen los mismos franceses establecidos en esta capital a quienes tanto se ha tachado de irreligionarios; y aun el mismo *Diario (afrancesado)* nos da por exordio de semejante papelón infamatorio *uno de los de Cádiz* esa advertencia: Por él deberian conocerse el decoro y dignidad con que se trata entre los insurgentes (*los españoles*) a los ministros de la Religión...» (5). Aunque este texto lo copié ya en el capítulo 7.º de este libro, su importancia me lo ha traído aquí segunda vez a la memoria.

Sin embargo de todo esto, hay que confesar que las injustas providencias liberales de las Cortes en Cataluña fueron poco sentidas ni aplicadas. El unico convento dominico que topó con ellas fué el rela-

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Defensorio de la Congregación benedictina*, tomo de 1814 a 1815, Pág. 156.

(2) PP. Ráiz y Navarro, *Obra cit.*, paginas 98 y 99.

(3) Capítulo II de este mismo libro, artículo 7.º

(4) P. Raimund Ferrer, *Barcelona cautiva*, tomo VIII del mms. Día 12 de marzo de 1813.

(5) P. Ferrer *Obra cit.* tomo VIII del mms. Día 8 de junio de 1813.

tado de Gerona (1), y en la misma proporción pasaría con las otras órdenes de frailes según el silencio que de tales atropellos venidos de manos españolas guardan las crónicas y relatos. Y no se hace difícil adivinar las causas. «Como los franceses no tuvieron tropas suficientes para cubrir toda la Cataluña, y eran siempre hostigados en todas direcciones, no pudieron jamás fijarse sino en los puntos fuertes, y hacer en lo restante del país incursiones momentáneas. Por esta causa los religiosos de Manresa y muchos otros del Principado, aunque dejaban sus conventos a la entrada de los enemigos, y corrían a guarecerse a los montes, volvían con igual ligereza al claustro apenas aquéllos marchaban. A esta constancia se debe la existencia de aquellos conventos y el cobro de sus rentas para partir con la Nación, y el

grande consuelo que recibían los pueblos con su asistencia; cosa muy de apreciar, y más en aquellos días. Con esto ni perdieron jamás su posesión, ni tuvieron después que ver con ellos los decretos de las Cortes sobre restauración de conventos» (2). Frailes hubo, como algunos de Villafranca, de los últimos tiempos de la guerra, que amaron tanto a sus claustros que, ni aun presentes los franceses, los abandonaban, procurando atraer a éstos o ganar su benevolencia.

Además de la indicada causa de la escasa influencia que aquí tuvieron los decretos de Cádiz, debió también contribuir la muy tardía retirada de los invasores. Fué Cataluña el último país que evacuaron. Su salida casi coincidió con la entrada del Rey, y por lo mismo ya los liberales daban por entonces sus postres boqueadas.

(1) PP. Rais y Navarro. Obra cit., pág. 68, en la nota.

(2) PP. Rais y Navarro. Obra cit., pág. 75, en la nota.



Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murtra

CAPÍTULO VIGÉSIMOSÉPTIMO

LAS SECULARIZACIONES DE REGULARES DEL TIEMPO DE LA GUERRA



ADemás de las tiranías masónicas contra los conventos ejercidas por las Cortes, otro asunto referente a regulares vino a turbar las con-

ciencias de los frailes y la quietud de los claustros durante la guerra napoleónica: el de las secularizaciones. Ullámase secularización el acto de salirse un fraile de la orden en que profesó, y pasarse a clérigo secular. Como por la profesión se obligó con votos a la obediencia a los Prelados de la orden y a una pobreza y sujeción que no son posibles en el siglo, el acto reviste extremada gravedad, y por lo mismo ni puede licitamente efectuarse por autoridad propia, y ni aun por la de los Prelados regulares, ni por la de los diocesanos; sino únicamente por la Suprema del Papa, y aun mediando graves causas que la legitimen, tales como falta de salud, necesidad de auxiliar a los padres ancianos y pobres, etc. Si bien es verdad que al Pontífice Romano corresponde la concesión de esta y otras gracias, sin embargo, en casos de verdadera necesidad, urgencia, e imposibilidad de acudir a él, también los Obispos pueden concederla, pero sólo en las apremiantes ocasiones indicadas. Durante el tiempo de la guerra de la Independencia, comunicada España con el Romano Pontífice, algunos Prelados diocesanos, por efecto de una circular del Consejo de 12 de Mayo de 1810, creyeron llegado el caso de poder conceder, ellos por sí, aquellas gracias. Aprovecháronse de tal creencia algunos frailes, y acudieron a los Obispos sin que existiesen, en muchos, las condiciones de gravedad y urgencia

necesarias, pulieron la secularización, y éstos se la concedieron. A todas las resultó invalida y por lo mismo el hecho trajo turbulencias de conciencia.

Fu 1820, bajo el imperio de los constitucionales, ganosos éstos de despoblar los claustros y acabar con ellos, quisieron resucitar y dar vida a las secularizaciones del tiempo de la guerra, y con este motivo se produjeron preguntas y respuestas, y discusiones con los Obispos. En 29 de Mayo del mismo año 1820 el Gobierno pidió informe sobre el asunto al venerabilísimo Arzobispo de Valencia don Veremundo Arias Lefredo, quien al contestar explica toda la historia, y así juzgo que la mejor fuente de noticias hemos de hallarla en esta contestación. Antes, empero, de entrar en materia precede la siguiente advertencia respecto del número de los frailes que se desentrañaron en dicha época de la guerra.

El informe del Arzobispo trata de lo acontecido en el Arzobispado de Valencia, donde en la época de la incomunicación con Roma gobierno con otros el canonge Don José Ribero, tan desgraciadamente celebre en esta segunda época (1820 a 1823) por haber consagrado 1.º el cisma en aquella Santa Iglesia, 2.º hombre, por lo mismo, que no pecaría de escrupuloso.

Además fue muy distinto el número de secularizados de dicho Arzobispado del de otros obispados. Algo mal, fue exorbitantemente mayor en él que en otros obispados, de modo que el editor de la *Colección de la historia española*, publicada en 1823 y 1824 dice que lo que podemos tal vez afirmar es que casi a estas *secularizaciones de Valencia* se reducian las secularizaciones de España en aquella época. *A la guerra francesa*, o bien porque se reunían en aquella diócesis muchos Regulares con

NOTA.—La inicial de este capítulo es un misal antiguo de Montserrat.

»motivo de la guerra, o por hallar tan
 »benévolo receptor en el señor Ribero, o
 »por otras causas. En las demás diócesis
 »fueron raros los secularizados; de algu-
 »na no nos consta ni una sola» (1). Efectivamente, en Cataluña no hallo noticia de ninguna. He revuelto cuantos papeles, así impresos como manuscritos, de aquella época pude haber a mano, y sobre todo los del interior de las comunidades. He revuelto los impresos del Padre Ferrer, seguido página tras página la parte de los manuscritos del mismo Padre no impresos, y no recuerdo haber hallado en ningún lado noticia de más hecho que del de un benito de Breda, quien pidió al Papa su secularización. De esto y de la sensatez de nuestros religiosos y de nuestros preladados diocesanos deduzco que en Cataluña las dichas secularizaciones no existieron. Podría, por lo mismo, prescindir de narrar los acontecimientos de este asunto; pero tanto para que este pobre libro contenga todas las noticias referentes a frailes de las épocas que historió, cuanto porque los hechos de ahora hallaron después tristes consecuencias en el período constitucional, creo conveniente narrarlos.

Realmente, por efecto de una circular del Consejo de 12 de Mayo de 1810, cuyo texto no hallé en ninguna parte, algunos ordinarios concedieron a regulares secularizaciones y habilitaciones para obtener beneficios (2). A la sazón se hallaba vacante la sede valenciana, y los gobernadores de ella, o a lo menos uno, el nombrado don José Ribero, se atrevieron a concederlas. Estas secularizaciones llegaron allí a gran número, es decir, a como quinientas; ya porque allí, por razón de la guerra, se hubiesen reunido gran multitud de frailes; ya porque, sabiendo la facilidad con que en aquella curia se obtenían tales gracias, acudiesen a ella los que las desean de otras

diócesis; ya porque en sus claustros no reinase el buen espíritu de los de los demás obispados. Por otro lado, estos expedientes se instruyeron con mil informalidades.

Uno de los Gobernadores eclesiásticos, más tarde, en 1814, dudando de la validez de dichas gracias, suspendió dar colación de una vicaría a uno de estos secularizados; y, sobre el asunto, elevó consulta al Consejo de Castilla, el cual, en distintas órdenes, mandó que se le enviasen los expedientes de secularización y habilitación y además una lista de los expedientes extraviados y otra de los rescriptos de secularización y habilitación expedidos por dicha curia de Valencia (3).

Así las cosas, el citado señor Arzobispo Arias tomó posesión de su diócesis, y entró en su gobierno; y «en cumplimiento»to de esta Real Orden, dice él mismo, »remité al Consejo en 1.º de Julio de 1815, »acomodados en cuatro grandes paquetes. Los expedientes que se encontraron »en mi Secretaría en número de doscientos setenta y ocho, originales según se »hallaban, y en 26 de agosto del mismo »año acabé de dar cumplimiento a dicha »Real Orden, remitiendo la nota que se »pedía de los rescriptos de secularizaciones y habilitaciones expedidos en el »tiempo de la incomunicación por esta »Curia eclesiástica. El Consejo tuvo en »su poder estos expedientes cerca de dos »años, desde el 1.º de julio de 1815 hasta »21 de marzo de 1817 en que se me devolvieron; en cuyo tiempo se habrá enterado sin duda de las muchas informalidades de que abunda gran parte de ellos. A primera vista no podía ocultarse al Consejo la falta de firma del Juez »en unos, en otros la del Secretario, y en »algunos la de ambos. Un expediente se »hallaba formalizado hasta la mitad, otros »sólo incoados, de muchos no hay más »que un simple memorial y decreto al

(1) *Colección eclesiástica*, Tomo III, pág. 105.

(2) El Arzobispo de Valencia. *Colección eclesiástica citada*, Tomo III, pag. 68.

(3) El Arzobispo. *Colección eclesiástica citada*, Tomo III, pág. 67.

margin, pero sin firma de nadie. Y aun
hubo algunos, segun me han informado,
que sólo fueron secularizados de pala-
bra, sin practicar las diligencias previas
de costumbre con arreglo a las leyes
canónicas y civiles.

En punto a los patrimonios hubo el
mismo o mayor desorden: habria pocos
que si se examinan no adolezcan de
algún vicio de nulidad.

Bien penetrado el Supremo Consejo
de Castilla de tantas nulidades como se
observan en dichos expedientes origina-
les, en vista de lo que expuso su Fiscal,
y teniendo en consideración una repre-
sentación hecha por los secularizados en
apoyo de su derecho, declaró sin embar-
go nulas, de ningún valor ni efecto, las
secularizaciones y habilitaciones com-
prendidas en dichos expedientes, y las
demás concedidas en este Arzobispado
antes del feliz regreso de S. M. que se
hallasen en igual caso; y que los regula-
res que las habian obtenido se restituye-
sen a sus respectivos conventos, desde
donde podrían éstos, si les convenia,
solicitar de nuevo su secularización,
arreglándose para ello a las órdenes y
circulares de la materia (1). Este decreto
se comunicó al Arzobispo en 21 de
marzo de 1817.

Este fallo del Supremo Consejo de Cas-
tilla venia bien ajustado a las declaracio-
nes de la legítima autoridad eclesiástica,
o sea la de Roma. Uno de los Goberna-
dores eclesiásticos de Valencia que du-
rante la guerra en este asunto se habian
excedido, precisamente D. José Ribero,
recurrió a Su Santidad, cuando se halla-
ba en Roma en el año de 1814, confesán-
do que así él como los demás que las
habian dispensado (*las secularizaciones
y otras gracias*) habian excedido *incon-
sideradamente sus facultades*, y con-
cluye sus preces pidiendo perdón y
suplicando a Su Santidad se digne con-
firmar, absolver y revalidar dichas gra-

cias para quietud de su conciencia y
los agraciados.

La sagrada Penitenciaría, con el au-
toridad y expresa autoridad apostólica, se
solvó al orador, imponiéndole la peni-
tencia saludable de rezar tres veces ca-
sado *Miserere*, y sano y revalidado *in-
radice* las gracias que expresaban las
preces, dejando a los indultados en la
buena fe en que estuviesen, pero todo
esto sólo para el fuero de la conciencia,
como consta del Rescripto de la sagrada
Penitenciaría de 1.º de octubre de 1814
que obra original en esta mi Secretaría
de Cámara.

Por razon de ciertas dudas, la sagrada
Penitenciaría, despues de dar parte a
Su Santidad, expidió un segundo Res-
cripto en 6 de julio de 1815, que me dirigió
el mismo señor Nuncio, en el que
declaró que el anterior Rescripto, segun
la práctica de la Penitenciaría, sólo su-
fragaba o favorece en el fuero de la con-
ciencia, pero que no tiene fuerza alguna
en el fuero externo, y así que el Arzo-
bispo de Valencia podia determinar so-
bre dichas gracias y concesiones, en el
fuero externo lo que la prudencia le
dictase ser mas oportuno en el Señor, y
que podia mandar que todos los Regu-
lares secularizados se restituyesen a sus
claustros. 2.º Marchaban pues, en con-
formidad perfecta las dos autoridades
supremas, y así procedía el regreso de
los secularizados a sus conventos.

Así lo mandó la citada Real orden de
21 de marzo de 1817, y así lo repitió la
circular del Supremo Consejo de 6 de
octubre de 1818, por la que S. M. se ser-
vía mandar en vista de lo expuesto por
los Generales y Vicarios generales de
las órdenes religiosas, que los seculari-
zados por los diocesanos fuesen trasla-
dados inmediatamente a sus conventos,
y los que se hallasen en la corte con
Bulas *del Papa*, pues de secularización
saliesen al momento de ella, y fuesen

(1) Colección eclesiástica citada Tom. III
págo. de 70 a 72.

»a residir precisamente en las diócesis
»o territorio de sus benévolos recepto-
»res» (1).

(1) *Colección eclesiástica* citada. Tomo III,
pág. 74.

Nuevas órdenes procuraron el pronto cumplimiento de las anteriores, y así muchos secularizados fueron regresando a sus claustros. Mas muy pronto llegó la revolución de 1820, la que resucitó la cuestión y le dió mayores vuelos, como veremos en su lugar.



Capitel del claustro de San
Cugat del Valles

APÉNDICE A ESTE LIBRO PRIMERO

SAN CUGAT DEL VALLÉS



IMPRESO ya el capítulo segundo, y aun otros posteriores, de este libro I. La Divina Providencia trajo a mis

manos tres volúmenes manuscritos, que lo son de las actas capitulares del monasterio de San Cugat del Vallés desde 1802 a 1819. Abarca el primero las de 31 de diciembre de 1801 hasta las de fin de 1813, el segundo las de 1814 con dos de 1815, y el postrero las restantes desde enero de 1815 hasta la de 20 de marzo de 1819. Es inútil decir que estimé como de un tesoro el tal hallazgo, pues en las sesiones capitulares había de trasudar, y trasudó, toda alegría, toda pena, todo apuro, todo esfuerzo del monasterio, de los aciagos días de la guerra. Para que el lector pueda escuchar por sus propios oídos los acentos de la comunidad, traslado a seguido todos aquellos párrafos de las sesiones que se refieren a la guerra y a sus resultados, omitiendo los referentes a otros puntos. Del tercer volumen aquí daré solo las actas del primer semestre de 1815, porque por el asunto principal de que tratan las restantes, esto es, de los hechos del nuevo Abad Casaus, sentarán mejor en el libro segundo de esta obra, y allí se mentarán y extraerán.

Las actas de estos tres volúmenes van escritas en catalán, pero tan sin retórica ni a veces gramática, que su estilo resulta obscuro, y por ende a ratos de difícil traducción. Harto el entendido lector

notará en mi versión los muchos errores que de la falta de luz del original se siguen.

Aplazeta igualmente al que leve o venita a la concordancia de las sesiones del capítulo de San Cugat con el capítulo del Padre Ferrer y de otros documentos aducidos por mí en el artículo 1.º del capítulo 2.º de este libro, y a impreso antes de conocer los presentes.

La Comunidad de San Cugat al comenzar de 1808 se componía de los monjes siguientes:

«Pater D. D. Fr. Josephus Gregorius de Montero et de M. S. Abbas Dignissimus.

«D. D. Fr. Caetanus de Ximif et de Copons, Camerarius. Prior claustralis et Decanus.

D. D. Fr. Fortunatus de Casanova et de Parrella, Intimaricus.

D. D. Fr. Franciscus de Oriola et de Mir, Praepositus de Palatio et Beneficiatus S. Antonii.

«D. D. Fr. Raimundus de Oriola et de Mir, Praepositus Maior et Vicarius Generalis.

D. D. Fr. Faustus de Prat et de Muret, Praepositus Penitentiae.

D. D. Fr. Marianus de Siscat et de Rocabruna, Dispensarius Maior et Rector Omnium Sanctorum.

«D. D. Fr. Jannes de Martin et de Martinez, Prior et Sacrista Maior.

D. D. Fr. Jacobus de Llanza et de Valls, Prior S.ª Marie de la Oliva et Beneficiatus S.ª Fidei.

Hay un libro de las sesiones de 1815, y el de 1816, y el de 1817, y el de 1818, y el de 1819, y el de 1820, y el de 1821, y el de 1822, y el de 1823, y el de 1824, y el de 1825, y el de 1826, y el de 1827, y el de 1828, y el de 1829, y el de 1830, y el de 1831, y el de 1832, y el de 1833, y el de 1834, y el de 1835, y el de 1836, y el de 1837, y el de 1838, y el de 1839, y el de 1840, y el de 1841, y el de 1842, y el de 1843, y el de 1844, y el de 1845, y el de 1846, y el de 1847, y el de 1848, y el de 1849, y el de 1850, y el de 1851, y el de 1852, y el de 1853, y el de 1854, y el de 1855, y el de 1856, y el de 1857, y el de 1858, y el de 1859, y el de 1860, y el de 1861, y el de 1862, y el de 1863, y el de 1864, y el de 1865, y el de 1866, y el de 1867, y el de 1868, y el de 1869, y el de 1870, y el de 1871, y el de 1872, y el de 1873, y el de 1874, y el de 1875, y el de 1876, y el de 1877, y el de 1878, y el de 1879, y el de 1880, y el de 1881, y el de 1882, y el de 1883, y el de 1884, y el de 1885, y el de 1886, y el de 1887, y el de 1888, y el de 1889, y el de 1890, y el de 1891, y el de 1892, y el de 1893, y el de 1894, y el de 1895, y el de 1896, y el de 1897, y el de 1898, y el de 1899, y el de 1900.

Apoyado en el libro de las sesiones de 1815, y el de 1816, y el de 1817, y el de 1818, y el de 1819, y el de 1820, y el de 1821, y el de 1822, y el de 1823, y el de 1824, y el de 1825, y el de 1826, y el de 1827, y el de 1828, y el de 1829, y el de 1830, y el de 1831, y el de 1832, y el de 1833, y el de 1834, y el de 1835, y el de 1836, y el de 1837, y el de 1838, y el de 1839, y el de 1840, y el de 1841, y el de 1842, y el de 1843, y el de 1844, y el de 1845, y el de 1846, y el de 1847, y el de 1848, y el de 1849, y el de 1850, y el de 1851, y el de 1852, y el de 1853, y el de 1854, y el de 1855, y el de 1856, y el de 1857, y el de 1858, y el de 1859, y el de 1860, y el de 1861, y el de 1862, y el de 1863, y el de 1864, y el de 1865, y el de 1866, y el de 1867, y el de 1868, y el de 1869, y el de 1870, y el de 1871, y el de 1872, y el de 1873, y el de 1874, y el de 1875, y el de 1876, y el de 1877, y el de 1878, y el de 1879, y el de 1880, y el de 1881, y el de 1882, y el de 1883, y el de 1884, y el de 1885, y el de 1886, y el de 1887, y el de 1888, y el de 1889, y el de 1890, y el de 1891, y el de 1892, y el de 1893, y el de 1894, y el de 1895, y el de 1896, y el de 1897, y el de 1898, y el de 1899, y el de 1900.

»D. D. Fr. Aloisius de Fluviá et de Berart, Operarius, Beneficiatus S.^{tae} Crucis.
»Dispensator minor, et Secretarius Capitularis.

»D. D. Fr. Franciscus de Bojóns et de Casterás, Refectorarius ac Beneficiatus S.^{tae} Mariae.

»D. D. Fr. Ignatius Desvilar et de Tria, Praepositus de Lupricato.

»D. D. Fr. Antonius de Fluviá et de Berart.

»D. D. Fr. Raimundus de Mena et de Ferrán.

»D. D. Fr. Paulus de Martí et de Asprer.

»D. D. Fr. Raimundus de Marlés et de Saleta.

»D. D. Fr. Ignatius de Zafont et de Ferrer.

»D. D. Fr. Josefus Desvilar et de Tria.

»D. D. Fr. Joannes de Zafont et de Ferrer.

»D. D. Fr. Michael de Bojóns et de Casterás, Novitius.

»Et Fr. Placidus Rafols et Vilaseca, Conversus et Sacrista minor» (1).

Sesión del 22 de abril de 1808. Por orden del Rey Fernando VII se acuerda hacer solemnes rogativas «*per lo feliz acert,*» o sea para el feliz acierto, sin expresar en qué negocio o asunto (2).

Sesión del 30 del mismo abril. Se da cuenta de otra carta del Rey Fernando pidiendo rogativas nuevas «*per lo acert en lo gobiernu del Regne.*» Se acuerda complacerle (3).

Sesión del 29 de Mayo de 1808: «Se leyó la cédula de renuncia de Fernando Séptimo en favor de su padre. La elección por Carlos Cuarto de Joaquin Murat, Gran Duque de Berg, para Lugarteniente General del Reino. La renuncia de Carlos Cuarto a favor de Napoleón Bonaparte Emperador de Francia, y la renuncia de los Infantes al Derecho de la Corona» (4).

(1) Fol. 66.

(2) Fol. 66 recto.

(3) Fol. 66 vuelto.

(4) Fol. 66 vuelto.

Después inmediatamente del acta del 13 de Junio de 1808 sigue: «Nota. — Por motivo de las repetidas invasiones que hicieron las tropas francesas que desde el día 13 de febrero de 1808 ocupaban la plaza de Barcelona, y demás del Principado de Cataluña, en este Monasterio y Villa, desde el día 13 de Julio de dicho año que fué el de la primera vez que vinieron, y robaron mucha plata, saquearon las casas, robaron el dinero del archivo, y otras barbaridades que cometieron, como más por lo largo constará en la relación que en la sesión capitular del día del mes de del año 18 (*sic*); se comisionaron a los señores Don Fr. Juan de Martín y Don Fr. Juan de Zafont para que escribiesen una exacta y cabal relación de todo lo ocurrido en la pasada guerra, y consta en este libro, página (*sic*).» Y como en una de dichas invasiones se hallase estropeado el *Llibre de gestis*, de aquí que desde el día 13 de Junio hasta el presente no van continuadas las resoluciones capitulares; y, en vista de lo dicho, se acordó que en adelante el Secretario siempre que desamparase el Monasterio por motivo de alguna invasión de tropas enemigas, como igualmente practicaban los demás monjes, llevase consigo dicho libro de resoluciones» (5).

El acta siguiente inmediata es la de 25 de noviembre de 1809, en cuya época el Abad estaba ausente.

En 9 de Abril de 1809 muere en Agramunt el monje Siscar (6).

«Nota. Día 23 de noviembre de 1809. El Señor Don Fortunato de Casanova Antiquor, recibió el desapropio y dió la absolución al enfermo Don Fr. Ramón de Oriola y de Mir, Paborde mayor y Vicario General. Se le administró el SS.^{mo} Viático, y como dicho señor habitaba en una de las casas de la villa, se le llevó de la iglesia de la villa. Por la

(5) Fol. 63 recto.

(6) Fol. 63 vuelto.

«poca seguridad que ofrecía el monasterio, no se guardaba la reserva en su iglesia y los pocos monjes que había aquí habitaban dispersos por las casas de la villa, y solamente durante el día se reunían en el Monasterio» (1).

Sesión del 30 de Noviembre de 1809. Preside D. Fr. Fortunato de Casanova, y asisten además cuatro monjes.

Se comisiona al monje Bojons para que vaya a Manresa «per informar-se del modo que sería (mejor) al Monastir per cambiar la plata de la Iglesia ab diuerefectiu per socorrer als indispensables gastos del dit.» y calla cuál sea el dicho (2). Opino que en lugar de *dit* debió escribirse *día*. Error de pluma.

Sesión del 5 de Diciembre de 1809. Preside D. Fr. Fortunato de Casanova, pero el acta se calla los nombres de los concurrentes, y su número.

El señor Bojons «dió cuenta de su comisión, diciendo: Que según informes que había tomado de varios sujetos instruidos en el asunto, no era conveniente al Monasterio manifestar que quería desprenderse de la plata de la iglesia, por que quedaría perdida según una orden expedida por la Junta Suprema. Pero que reducida a barras, y no constando que fuera del común, se tendría que dar la mitad a la casa de moneda, y la otra mitad se podría cambiar en dinero. Y para este asunto de fundir en barras la plata dicha se comisionó a Desvilar para que se informe si sería muy difícil el fundirla. Dicho Sor. Bojons entregó un oficio dirigido al tesorero de la casa de moneda de Reus para acompañar la dicha plata en el caso insinuado, oficio que le entregó un individuo de la Junta superior» (3).

AÑO DE 1810

La Comunidad se compone de los mismos monjes de 1808, menos los dos difun-

tos don Ramón de Oriola y don Mateo de Sisgar (4).

Sesión del 1.º de Enero de 1810.—Preside don Fortunato de Casanova, Antiquior, y asisten cuatro monjes más. Los restantes estaban ausentes. Entre otros se tomó el acuerdo de que «en atención de estar expuesto el dinero de los ausentes que no tienen sujeto nombrado para el cobro a causa de las actuales circunstancias, se acuerda enterrarlo en lugar seguro hasta que lo pidan los interesados» (5).

En la sesión del 21 de Enero de 1810 se da cuenta de que la monja Jeronima de Barcelona, Josefa Farróls, por motivo de gran necesidad pide al monasterio las pensiones que este debe darle de 55 libras cada año. Y se acuerda contestarle que por entonces el Monasterio no puede pagarle (6).

Sesión del 19 de Enero de 1810.—Don Fortunatus de Casanova, Antiquior Cong. Cap. in quoadi. D. Fr. Ramón de Oriola, D. Fr. Ramón de Bojons et D. Josephus Desvilar. Se leyó una carta del M. I. S. Abad de Serrateix en la que este avisaba «la poca seguridad en que estaba la plata de Sant Cugat» en dicho monasterio por causa de la proximidad de los enemigos; y que por lo tanto se destinase otro lugar para su mayor seguridad. Se acordó comisionar a Don Juan de Martín para que pasase a Serrateix a incorporar-se de la plata y juntamente que entregase de parte del M. I. Capítulo (7), dando las gracias al dicho Sr. Abad de aquel Monasterio por habernos custodiado por tan largo tiempo la sobredicha plata. Que juntamente los dos consultasen lo que sería más conveniente para el honor del Monasterio, y que según su resolución dicho Sr. Martín pase a la Junta Superior residente en Manresa ofreciendo en nombre del Monasterio la expresada plata, reservando

(1) Fol. 63 vuelto.

(2) Fol. 64 recto.

(3) Fol. 64 vuelto.

(4) Fol. 65 recto y vuelto.

(5) Fol. 65 recto.

(6) Fol. 65 recto.

«empero lo no comprendido en la orden expedida para la entrega de toda la plata de las Iglesias» (1).

«Sesión del 4 de febrero de 1810.—Se resolvió mandar un propio a Don Juan de Martín a Balsereny para que pase a Serrateix a consultar el modo más seguro para guardar los efectos que se custodian allí» (2).

Sesión del 13 de febrero de 1810. Presidencia de Don Fortunato de Casanova, asistencia de tres monjes más.—«Se leyó una carta de Martín en la que avisaba que había consultado con el M. I. Sr. Abad de Serrateix sobre los efectos custodiados en aquel Monasterio, y en vista de su relación se acordó volver a escribir a dicho señor para que viese de ocultarlos en algún lugar seguro» (3).

Después de la Sesión del 13 de febrero de 1810 se lee:

«Nota —Por causa de que el libro que contenía las resoluciones capitulares del año de 1809 se ha extraviado por las varias invasiones de las tropas francesas en este Monasterio se nota lo siguiente para gobierno de los venideros» (4).

«Sesión del 10 de marzo de 1810.—Don Fortunato de Casanova, Antiquior, manifestó que por la gran miseria en que estaba el Sr. D. Domingo Casals, Caballero francés, emigrado desde la revolución de Francia, y retirado en esta villa por motivo de las presentes circunstancias, si se le quería hacer alguna limosna. Y se acordó darle 3 sueldos y 9 dineros» (5). (*¡70'50 pesetas!*) ¡Tan malos andaban los tiempos!

Sesión del 17 de marzo de 1810. Preside el Sr. de Casanova, y asisten además cinco monjes. «El Sr. Martín dió cuenta de la Comisión que le hizo el M. I. Capítulo sobre la plata, y en vista de lo que dijo se resolvió que por el

«presente se custodiase en el mismo lugar» (6).

Sesión del 23 de marzo de 1810. Asiste el presidente Casanova y siete monjes. «Igualmente se acordó sacar alguna alba de las escondidas, y también corporales a fin de poder lavar las que cotidianamente sirven...» (7).

Sesión del 8 de abril de 1810. Preside y asisten los mismos de la sesión anterior. «Se acordó admitir en la mesa del común al Padre José de Jesús María, religioso Trinitario descalzo; y que además de la obligación, que tiene, de reconciliar a los individuos del Monasterio, se le añada otra» (8).

Sesión del 18 de abril de 1810. Preside el Sr. Casanova y asisten además siete monjes. «Martín hizo presente que tenía carta del M. I. Sr. Abad de Serrateix en la que prevenía que el Monasterio (*de San Cugat*) mandase a buscar los efectos que se custodiaban en aquel monasterio, y se acordó que el mismo señor (*Martín*) cuidase de avisar al dicho M. I. S. Abad que al presente se suspende la diligencia hasta ver en qué paran las novedades del día» (9).

En 2 de mayo de 1810 profesó Don Fr. Miguel de Bojons (10).

En la sesión del 6 de mayo de 1810, bajo la presidencia del Sr. de Casanova, se acuerda hacer ocho días de rogativas para el triunfo de los españoles sitiados en Hostalrich (11).

Sesión del 8 de junio de 1810. Preside el Sr. de Casanova y asisten cuatro monjes. «El Señor Martín hizo presente que el M. I. S. Abad de Serrateix tenía escondidos sus efectos de plata, y se acordó que dicho señor escondiese también los que tiene de este monasterio (*de San Cugat*) y que se vaya a recoger los pa-

(1) Fol. 6^o vuelto y 6^o recto.

(2) Fol. 6^o recto.

(3) Fol. 6^o vuelto y 6^o recto.

(4) Fol. 6^o recto.

(5) Fol. 6^o recto.

(6) Fol. 6^o vuelto.

(7) Fol. 6^o vuelto.

(8) Fol. 7^o recto.

(9) Fol. 7^o recto.

(10) Fol. 7^o recto.

(11) Fol. 7^o vuelto.

»peles que del monasterio haya allí, y se traigan a S. Cugat» (1).

Sesión del 17 de junio de 1810. Preside el Sr. de Casanova y asisten cuatro monjes. «Se determinó que se hagan las funciones del Corpus, y que para la procesión del Domingo se diga a los parroquianos que este año no se darán mosqueadores (*ventalls*), y que si los administradores de los Santos quieren asistir a acompañar el Santísimo se les estimará mucho» (2).

Sesión del 27 de junio de 1810. Preside el Sr. de Casanova y asisten seis monjes. «Se leyó una carta del M. I. S. Abad de Serrateix en que pide que se le saquen de su monasterio los efectos que nos guarda. Se acordó acusar el recibo» (3).

A la sesión del 12 de julio de 1810 asisten ocho monjes.

Sesión del 16 de julio de 1810. Preside el Sr. de Casanova y asisten siete monjes. «Dijo el presidente que si a V. S. les parecía bien que se trasladase a este monasterio la plata y papeles que tenemos en Serrateix. Se resolvió que por razón de la suma exposición que ofrecía el traslado de la plata desde Serrateix a ésta, que no se trajesen más que los papeles; y que en cuanto a la plata, que el Sr. Don Juan Martín fuese a dicho monasterio y tratase con el Sr. Abad de allí del modo más seguro como pudiese quedar oculta» (4).

Sesión del 29 de julio de 1810. Preside el Sr. de Casanova y asisten seis monjes. «Se leyó un oficio de la Junta Suprema del Principado, en el que ésta pide al monasterio 800 duros en plata para socorro del Estado, para levantamiento del somatén general. En atención a que el monasterio no se encuentra en situación de poder hacer lo que se le pide, se resolvió entregar 300 libras (160 duros

y además escribir una representación a la Junta Corregimental exponiendo los fuertes motivos que tiene el monasterio para no poder cumplir el pago pedido. Se comisionó a D. Ignacio Zafont para presentar esta representación y entregar las 300 libras» (5).

Sesión del 5 de agosto de 1810. Presidencia del Sr. de Casanova y asistencia de cinco monjes. Con motivo de resistirse los habitantes de San Meda a pagar la púncia porque no estaban espiritualmente socorridos con la Misa de los días festivos como se debía, se encargó al Sr. Antiquor que advirtiese a los Sres. Domeros sobre esta obligación, y que para que él que fuese de ellos a esta sufraganea estuviese con sosiego respecto a invasión de enemigos, dio se ofrecían los mismos feligreses a poner un hombre avanzado» (6).

Sesión del 23 de agosto de 1810. Preside el Sr. de Casanova y asisten cinco monjes. Se leyó un oficio del Dean del Vallés incluyendo una orden de la Junta Superior del Principado para que se entregase toda la plata de las Iglesias, y en vista de esta orden se resolvió darla, y que Bojans pase a Sabadell para informarse del modo como se ha de hacer esta entrega» (7).

Sesión del 27 de Agosto de 1810. Preside el Sr. de Casanova y asisten cinco monjes. Se acordó que D. Ignacio Zafont pase a avistarse con el Sr. Dean del Vallés para consultarle varios puntos referentes a la entrega de la plata» (8).

Sesión del 2 de Septiembre de 1810. Preside el Sr. de Casanova, y asisten seis monjes. «Manifestó que el Sr. Dean del Vallés había dicho que en cuanto a la última orden pasada para la entrega de la plata, que por ahora nada se ha-

(1) Fol. 72 recto.

(2) Fol. 72 vuelto.

(3) Fol. 72 vuelto.

(4) Fol. 73 recto.

(5) Fol. 74 recto.

(6) Fol. 74 recto.

(7) Fol. 74 vuelto y recto.

(8) Fol. 74 recto.

»ble, la cual opinión fué aprobada por
»los más de los votantes.

»Igualmente hizo presente que el Sr.
»Deán se encuentra con una orden térmi-
»nante de la Junta corregimental de Gra-
»nollers mandándole que se paguen inme-
»diatamente todos los préstamos puestos
»a los eclesiásticos del Vallés, y que del
»contrario se procederá como manda el
»Congreso provincial: *quo audito*, se co-
»misionó al mismo Sr. Bojons y Sr. Des-
»vilán para trabajar los puntos de la
»representación, y que por expreso se
»remita ésta a Fluviá para que, como de
»procura general, pase a Tarragona para
»cuidar de darle curso y de que surta el
»efecto deseado». (1).

Sesión del 11 de septiembre de 1810.
Preside el Sr. Casanova, y asisten cinco
monjes además de aquél. «Se leyó el ofi-
»cio que pasó el Señor Deán del Vallés
»junto con la orden del Excmo. Sr. Capi-
»tán General y Congreso Provincial por
»la que se manda que se paguen con bre-
»vedad los préstamos señalados y demás
»pagos Reales. Se hizo presente la Comi-
»sión del Sr. Fluviá, y se leyó el recuerdo
»que se debe presentar a la Junta Corre-
»gimental de Granollers para que la
»acompañe a la de Provincia; y para esta
»diligencia se comisionó a D. Miguel Bo-
»jons» (2).

Sesión del 21 de septiembre de 1810.
Preside el Sr. Casanova, Antiquior, y
asisten además tres monjes. «D. Fran-
»cisco de Bojons hizo relato de la Comi-
»sión que se dió a Don Miguel sobre la
»representación del préstamo de los 800
»duros, y dijo que las 200 libras de la ter-
»cera parte del préstamo estaban aún en
»Granollers, por hallarse la Junta en Ma-
»taró; y se determinó que dicho señor
»pase a la mentada villa a recoger las
»200 libras y la representación que tiene
»el Párroco de la villa; y que todo lo re-
»mita a don Jaime Llanza en Mataró
»para que dé curso al asunto, y complete

(1) Fol. 70 recto, vuelto.

(2) Fol. 71 vuelto.

»el pago de la tercera parte del prés-
»tamo» (3).

Sesión del 5 de octubre de 1810. Presi-
de el señor Casanova, y asisten además
cuatro monjes. «Se leyó una carta de
»Don Juan de Martín avisando que con
»el M. I. S. Abad de Serrateix habían
»pensado enterrar en dicho monasterio
»los efectos que se custodiaban de este
»de San Cugat, formando una nota del
»paraje, etc.; y se resolvió escribirle que
»se había aprobado su pensamiento» (4).

Sesión del 14 de diciembre de 1810. Pre-
side Casanova, y asisten además dos mon-
jes. «Se nombra a D. Jaime Llanza para
»comisionado del monasterio en la Junta
»de Eclesiásticos que se celebrará en Ta-
»rragona» (5).

Sesión del 16 de diciembre de 1810. Pre-
side D. Jaime de Llanza, Vicario Gene-
ral, y asisten nueve monjes más. «El Se-
»ñor Llanza renuncia la comisión que se
»le encargó en la sesión anterior, y en su
»lugar se nombra a D. Luis de Fluviá» (6).

Sesión del 21 de diciembre de 1810. Pre-
side el señor de Llanza, y además asisten
seis monjes. «Se acordó poner reserva en
»la iglesia, y se dió comisión a Bojons
»para que cuando vaya a Vich cuide de
»hacer trabajar un globo pequeño de pla-
»ta para el Santísimo Sacramento» (7).

Sesión del 28 de diciembre de 1810. Pre-
side el señor de Llanza y asisten cinco
monjes más. «Se leyó una carta de S. E. el
»Congreso provincial en la que manda-
»ba que se eligiere un comisionado del
»monasterio para asistir a la Junta que
»debe comenzarse el día primero del año
»próximo venidero» (8).

Sesión del 10 de enero de 1811. Preside
D. Jaime de Llanza y asisten cinco mon-
jes. «Se leyó una carta del Congreso pro-
»vincial en la que se manifiesta la gran

(3) Fol. 75 vuelto.

(4) Fol. 76 recto.

(5) Fol. 77 vuelto.

(6) Fol. 77 vuelto.

(7) Fol. 78 recto.

(8) Fol. 78 vuelto.

»necesidad en que se hallan los hospita-
 »les, y que para remediarlos era precisa
 »una contribución extraordinaria por una
 »vez, repartida entre los brazos secular y
 »regular de toda esta provincia, y que
 »para este efecto el Congreso había tasa-
 »do a este monasterio 50 duros repartibi-
 »bles y arreglados por esquelas que jun-
 »tamente nos ha pasado. Se resolvió
 »pagar dicha contribución, y para hacerse
 »con equidad se comisionó a los señores
 »D. Francisco de Oriola y D. Juan de
 »Martín para que formen el plan de la
 »ejecución» (1).

El plan de ejecución fué aprobado en
 sesión del 12 del mismo mes y año. Presi-
 dió la sesión el Sr. de Llanza y asistie-
 ron seis monjes (2).

Sesión del 11 de febrero de 1811. Presi-
 dió el Sr. de Llanza, y asisten once mon-
 jes. «Dijo el Presidente que en atención a
 »que se está debiendo al Sr. Abad y a
 »diferentes individuos; y que las cobran-
 »zas actuales no bastan a cubrir los pa-
 »gos necesarios; que para meditar el
 »modo más conveniente que sea dable, se
 »dé comisión a los Señores Don Fran-
 »cisco de Oriola, Don Luis de Fluviá,
 »Don Pablo de Martín y Don José Des-
 »vilat para que formen un plan de arre-
 »glo. Todos aprobaron la idea.

»Fluviá, comisionado para asistir al
 »Congreso de eclesiásticos en Tarragona,
 »dió cuenta de su comisión, diciendo que
 »en atención a que los eclesiásticos que
 »comparecieron eran pocos respecto de
 »los que debían asistir, se había resuelto
 »que para señalar la capitación se atun-
 »viesen a la orden de la Regencia de 19
 »de julio de 1810; y que dicho señor había
 »tomado la nota que ha hecho presente
 »el M. I. S. Vicario General (el *procurador*
 »*de Llanza*); y se acordó que para
 »arreglar dicha capitación el Secretario
 »diere certificación del valor de los ofi-
 »cios, beneficios y monjas del monasterio

»con intervención del dicho Sr. Fluviá.
 »Quedan pues, planteados dos asuntos pecu-
 »narios, el del arreglo de las entradas
 »y salidas, y el de la capitación o contri-
 »bución.

«Se leyó la circular e impreso de la
 »Suprema Junta relativa a la entrega de
 »la plata, y se dió comisión a Don Juan
 »Martín y Don Ignacio Desvilat para que
 »cuiden de este asunto.» (3)

Sesión del 18 de febrero de 1811. Presi-
 dió el Sr. de Llanza, Vicario General y asistencia de doce monjes.
 Dijo el presidente: «Si parece bien a V. S. a
 los Señores Don Francisco Oriola, Don
 Luis de Fluviá, Don Pablo de Martín y
 Don José Desvilat, Comisionados por
 V. S. para hacer el plan de arreglo de
 las porciones, daran cuenta de su comi-
 sión. Y habiendo respondido *placet*,
 dijeron que, según lo que tenían calcula-
 do, si sigue el actual plan el monaste-
 rio, quedaria todos los años con una deu-
 da de 674 libras 1 sueldo 10 dineros, y se
 aumentaria mucho el atraso en que se
 encuentra de 3.000 libras (1600 duros).
 Y para evitar este atraso presentaban
 el plan de las entradas que tiene el mo-
 nasterio, el de las salidas, y el de las rebajas
 que se deben hacer, plan que se
 copia a seguida.

ENTRADAS

Paborda Mayor	3.400 libras
Paborda de Palau	1.000
Paborda de Panades	1.000
Paborda de Llobregat	300
Primicia	600
Dispensa Mayor	300
Priorato y Beneficio de Santa Maria	200
Almoxena	400
Entfermetia	100
Fortre Negra	800

12.150

(1) Fol. 79 vuelto.

(2) Fol. 79 vuelto.

»SALIDAS	
»Por 21 porciones mo- »nacaes a 15 sueldos	
» cada una (2 <i>pes.</i>)	5,666 li. 5 su.
»Por la porción de 12	
» <i>Trotóns</i> a 3 suel-	
» dos 9.	810 »
»Por 5 <i>escuders</i> a 5	
» sueldos 7.	506 » 5 su.
»Por el aumento del	
» <i>Coch</i> del Sr. Enfer-	
» mero.	34 » 4 su. 4
»Por el aumento del	
» Sr. Refitolero. . . .	50 »
»Porción del Notario	
» sin el vino.	100 »
»Dotaciones de tres	
» pabordias 4 oficios	
» de.	270 » (<i>sic</i>)
»Pabordía de Llobre-	
» gat y Refitolería . .	2930 lib.
»Dotación y porción de	
» los dos domeros sin	
» el vino.	716 »
»Vicario.	100 »
»Organista primero. . .	100 »
»Organista segundo. . .	210 »
»Médico.	270 »
»Cirujano.	150 »
»Religioso.	205 » 10 su
»Monaguillos.	136 » 17 su. 6
»Fr. Plácido.	51 »
»Pregonero.	90 »
»Conventuales.	216 »
»Cera, aceite y hostias.	230 »
»Medicinas.	75 »
»Gastos extraordina-	
» rios.	150 »
	12797 » 1 » 10 ⁽⁴⁾
»Entradas.	12150 » ⁽²⁾
»Déficit.	647 » 1 » 10 ⁽³⁾

(4) 1000 duros a' 39 *pes.*

(5) 16 *pes.* a' 26 *pes.*

(6) 11 *pes.* a' 3 *pes.*

REBAJAS

»Pabordía Mayor. . . .	600 lib.
»Doce <i>Trotóns</i>	810 »
»Religioso.	68 » 8 su. 9.
»El quinto de las Pabor-	
» días de Palau y Pa-	
» nadés.	200 »
»El sexto de la Enferme-	
» ría, Despensa Mayor,	
» Priorato y Obrería. . .	180 »
»Suman las rebajas. . . .	1858 » 4 » 9 ⁽⁴⁾
»El déficit era.	647 » 1 » 10 ⁽⁵⁾
»En favor del monaste-	
» rio.	1211 » 6 » 11 ⁽⁶⁾
»Queda también a favor del monasterio	
» todos los laudemios, tahona y horno,	
» censos de casa Bellet, de la Torre Ne-	
» gra y rentas de la Caja común.	
» Dicho plan fué aprobado en todas sus	
» partes substanciales, sólo con la dife-	
» rencia de que en otra junta se trataría	
» de algunas rebajas que se indiquen úti-	
» les ⁽⁷⁾ .	
» Sesión del 22 de febrero de 1811. Presi-	
» dencia el Sr. de Llanza, Vicario General,	
» con asistencia de diez monjes más. «Los	
» comisionados para la plata dijeron que	
» según los informes que tenían tomados,	
» sobre este asunto, aquellas alhajas de	
» plata cuya labor fuese de mayor valor	
» que el intrínseco de la pieza no debían	
» entregarse; y se resolvió que los mismos	
» señores continuasen en la comisión has-	
» ta la entrega de dicha plata. Se añadió	
» que el Sr. Vicario General dirija un	
» oficio al Secretario de la Junta Superior	
» avisándole que están ya aprontadas tan-	
» tas alhajas; y que, según sea la resolu-	
» ción de dicho señor pase uno de los se-	
» ñores que estarán en Villafranca a	
» Tarragona a efectuar la entrega de la	
» mentada plata» (8).	

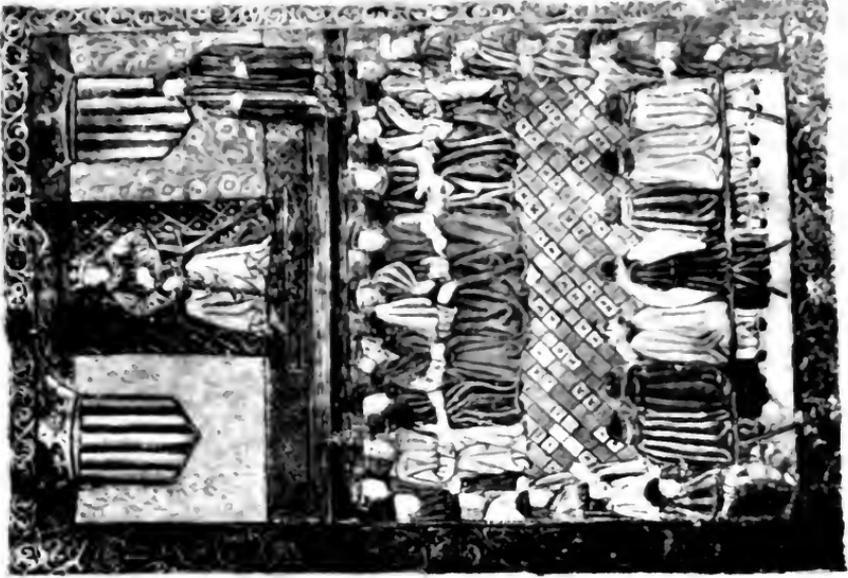
(4) 1000 duros a' 30 *pes.*

(5) 1315 duros a' 58 *pes.*

(6) 16 *pes.* a' 26 *pes.*

(7) Fols. 81 recto, 81 vuelto y 82 recto.

(8) Fól. 82 vuelto.



SIS CRYSTAL, CATHEDRAL OF
 MADRID, SPAIN



SIS CRYSTAL, CATHEDRAL OF
 MADRID, SPAIN

El día 12 de marzo de 1811. Presidencia del Sr. de Llanza y asistencia de diez monjes. Se acuerda «in choro»: «Que en atención a que el común y payeses de la villa pondrían atalayas cerca de Barcelona a fin de evitar que alguna noche los enemigos sorprendiesen a los habitantes de esta villa, pedían aquéllos si el Monasterio contribuiría por su parte con una peseta diaria; y se acordó acceder a esta petición» (1).

Sesión del 30 de marzo de 1811. Preside el Sr. de Llanza y asisten nueve monjes más. «Se acordó mandar a buscar la plata de Serrateix y que el M. I. Capítulo escriba al M. I. S. Abad de aquel monasterio.

«Se determinó que los Comisionados para formar la Capitulación la tengan arreglada para poderla poner en ejecución» (2).

Sesión del 26 de Abril de 1811. Preside el Vicario General Sr. de Llanza, y asisten, además, once monjes. «Los señores Comisionados para la formación del plan de capitación, Sr. Fluviá y Sr. Bojons, lo presentaron, y quedó aprobado con la sola excepción de que los señores claustrales que están ordenados celebren dos Misas mensuales a la intención que aplicará el Señor Administrador de Misas; y que los Señores que no están ordenados dejen una peseta del Manual, y que la otra la pague el Monasterio, entendiéndose siempre que residen en el Monasterio. Que Fr. Plácido sólo pague dos pesetas por razón de la Monja. Además que el Secretario dé una certificación al Iltr. Sr. Vicario General del valor de los oficios para formar el decreto. Se acordó también que los Clavarios todos los meses cuiden de recoger de todos los individuos lo que de Capitulación corresponda a cada uno.

«Se dió comisión a los Señores Don Luis Fluviá, Don Ignacio y Don José Desvilar, Don Miguel Bojons y Don

Juan Zafont, para que recojan todos los pergaminos y demás papeles que están desparramados por el Archivo por motivo de las repetidas invasiones de los enemigos, y los coloquen en los respectivos cajones

«Copia de la Certificación que se pasó al M. I. S. Vicario General por el Secretario Capitulador y decreto que dicho M. I. S. dió para el pago correspondiente a cada Individuo para la Capitulación ó Subsidio extraordinario de Guerra, y que se manda se continúe en este Libro de Gestis, los que a la letra son como sigue: Va en castellano en el original)

D. Fr. Emanoel de Bojons y de Casterás, Monte Rentolero y Secretario del R. Monasterio de S. Cugat del Valles de la Congregación Benedictina Claustral Tarraconense, etc. Certifico que de la relación que se hizo por los Señores Comisionados del Cabildo en la sesión Capitulador celebrada el día 26 de Abril del corriente año para formar el plan de Capitulación ó Subsidio extraordinario de Guerra que corresponde al Monasterio de S. Cugat del Valles, consta que el valor anual de la Dignidad Abacial, de los obtenedores de los Oficios de las Monjas y demás sirvientes del Monasterio es del tenor siguiente:

OFICIOS	RENTAS — DIGNOS
Abadía.	3500
S. ^{or} Camarero.	312
S. ^{or} Paborde Mayor.	340
S. ^{or} Paborde de Panadés.	312
S. ^{or} Paborde de Palau.	312
S. ^{or} Prior.	232
S. ^{or} Despensero Mayor.	232
S. ^{or} Obrero.	232
S. ^{or} Infermero.	250
S. ^{or} Prior de S. ^{ta} Oliva.	200
S. ^{or} Retitolero.	220
S. ^{or} Paborde de Llobregat.	220
S. ^{or} Beneficiado de todos los S. ^{os}	220
Beneficio de S. Antón.	40

(1) Fol. 83 vuelto.

(2) Fol. 84 recto.

»Dispensa menor y Beneficio de S. ^{ta} Cruz	42
»S. ^{or} D. Ramón de Mena, Monge	140
»S. ^{or} D. Pablo de Martín, Monge	140
»S. ^{or} D. Ignacio de Zafont, Monge	140
»S. ^{or} D. Josef Desvilar, Monge	140
»D. D. Miguel de Bojons, Monge	140
»S. ^{or} D. Juan de Zafont, Monge	140
»S. ^{or} D. Ramón de Marlés, Monge	140
»S. ^{or} Sacristán menor	140
»Organista	190
	<hr/> 8064

»Y paraq^e conste doi el presente firmado de mi mano y sellado con el sello maior del Monasterio: en S. Cugat y »Abril 27 de 1811.=D. Fr. Fran.^{co} de Bojons y de Casteras, Secretario del predicho.=Lugar del sel + lo» (1).

»Nos D. Fr. Jaime de Llanza y de Valls, »Prior de S.^{ta} María de la Oliva y Vicario General y Off. por el M. J. S. D. Fr. José Gregorio de Montero y de Alos, »Abad del R. Monasterio de S. Cugat del Vallés de la Congregacion Benedictina Claustral Tarraconense Caesaraugustana.=En cumplimiento de las ordenes que ha expedido nuestro Gobierno, »paraque el Clero Secular y Regular se imponga la Capitation correspondiente »en substitucion á la del medio diezmo de los frutos que tuvo á bien revocar su Magestad (que Dios g.^{do}) con decreto de »17 Julio de 1810, con el fin de facilitar »recursos con que sostener la más justa causa á que está empeñada con Santa gloria nuestra Nación, y precedido antes el devido examen del estado actual de las rentas que cada uno percibe de los Individuos de este R.^l Monasterio percibe (*sic*) de que nos hemos informado por la certificacion que de ellas nos ha presentado en debida forma el R.^{do} Secretario Capitular del mismo, hemos venido en disponer y señalar la Capitation anual y mensual que corresponde á la Dignidad Abacial, á los Señores Monges Oficiales y Claustrales á

»los Oficios Vacantes y á los demas empleados en la Iglesia, y será del tenor »siguiente:

	CONTRIBUCIÓN	
	Anual	Mensual
	Rs. vellon	Rs. vellon
»A la Abadía	5760	480
»Al S. ^{or} Camarero	672	56
»A la Pabordia Maior Vacante	768	64
»Al S. ^{or} Paborde de Panadés	672	56
»Al S. ^{or} Paborde de Palau	672	56
»Al S. ^{or} Prior y Sacristán Maior	384	32
»Dispensa Maior. Vacante	384	32
»Al S. ^{or} Obrero	384	32
»Al S. ^{or} Infermero	480	40
»Al S. ^{or} Prior de S. ^{ta} Oliva	576	48
»Al S. ^{or} Refitolero	288	24
»Al S. ^{or} Paborde de Llobregat	288	24
»Al Beneficiado de todos los Santos	288	24
»Al Beneficiado de S. Anton	48	4
»Al Dispensero menor y Beneficiado de S. ^{ta} Cruz	48	4
»Al S. ^{or} D. Ramon Mena, Monge	96	8
»Al S. ^{or} D. Pablo Martín, Monge	96	8
»Al S. ^{or} D. Ignacio Zafont, Monge	96	8
»Al S. ^{or} D. Jose Desvitar, Monge	96	8
»Al S. ^{or} D. Miguel Bojons, Monge	96	8
»Al S. ^{or} D. Juan Zafont, Monge	96	8
»Al S. ^{or} D. Ramon Marles, Monge	96	8
»Al Sacristan menor	96	8
»Al R. ^{do} D. Pablo Marsal y Organista	96	8

»Y para su puntual cumplimiento damos el presente decreto firmado de nuestra mano, sellado con el sello del Monasterio y refrendado por el Secretario Capitular, á quien mandamos lo re-

registre en los libros de las actas Capitu-
lares. Dado en el R.^o Monasterio de S.
Cugat del Vallés oy 27 Abril de 1811 —
Fr. Jaime de Llanza y de Valls, Vicario
General, de orden del M. I. S. Vicario
General de S. Cugat.—Fr. Fran.^{co} de
Bojons y de Casteras, Secretario. — Lu-
gar del sel + lo» (1).

Sesión del 11 de mayo de 1811.—Presi-
dencia de D. Jaime de Llanza y asisten-
cia además de nueve monjes. Entre otras
cosas se acuerda dar comisión al Vicario
General para que «reparta alguna par-
tida de dinero a los pobres de la villa
que tienen que ir al somatén» (2).

Sesión del 18 de mayo de 1711.— Presi-
dencia del señor de Llanza. «Se acuerda
socorrer a los dos señores Monges de
este Monasterio Don Juan de Zafont y
Don Miguel de Bojons, que estan deteni-
dos en la Ciudadela de Barcelona por
sus enemigos que la ocupan, pagando
todo el gasto que causarán además de
las dos pesetas diarias que tienen de
parte del Monasterio durante el presente
motivo. Se dió comisión a Martin y Des-
vilhar para que escogiten medios con que
podría el Monasterio contar para apron-
tar la partida de dinero que se tendria y
habrá menester para cubrir los indis-
pensables gastos necesarios que se ofre-
cerán en las actuales y apuradas cir-
cunstancias» (3). Esta cantidad y estos
apuros no son otros que el rescate que
los franceses exigieron por los dos presos,
como nos lo explicó el Padre Ferrer en
su lugar del artículo 13 del capitulo de
los Benitos, o sea el 2.^o de este libro I.

Sesión del 22 de mayo de 1811.—Presi-
dencia del Sr. de Llanza, y asistencia de
nueve monjes. Dijo el Presidente: V. S.
«sabe la estrecha obligación que tienen
todos los monjes de hacer el desapro-
pio por escrito y entregarlo en la segunda
fiesta de Pascua de Pentecostés... por
tener los individuos los efectos extravia-

dos, si a V. S. parece bien se congrega-
ran en dicho día, y el Superior junto
con los clauarios cuidarán de tenerlos
resguardados en el lugar que estimaran
aseguro la cual proposición fue aprobada
por todos.»

Martin y Desvilhar dieron cuenta de la
comisión que se les encargó el día 18 del
corriente, y dijeron que los medios que
juzgaban más a proposito para aprontar
alguna partida de dinero era alguna
corta de leña en la torre, o que el Mo-
nasterio tomase algun prestamo con los
pactos que se puedan haer en estas crí-
ticas circunstancias. Dicho lo que, que-
daron aprobados estos proyectos, y a los
mentados señores se les continuó esta
comisión para que se informen si se
podrá hallar algun prestamo, y que por
lo referente a los intereses y no agravar
al monasterio, cuando el Señor Adm-
nistrador de Misas mandará celebrar
algunas, que se hagan pólices para
todos los señores Monjes, habida razón
de los presentes y ausentes, y que de la
limosna de ellas se paguen los intere-
ses (4).

Sesión del 9 de junio de 1811.—Presi-
dencia del Vicario General Sr. Llanza, y
asistencia de seis monjes mas. Se da cuen-
ta de la noticia de que ha muerto el mon-
je Don Francisco de Oriola y de Mir,
Paborde de Palau y Beneficiado de San
Anton. Que cuando llegue el cadaver se
coloque en la paborda de Palau. (5)

Sesión del 25 de junio de 1811.—Presi-
dencia del Sr. de Llanza y asistencia de
cinco monjes. En atención a que los
franceses se han apoderado de muchos
«caprichos» pertenecientes al Monasterio,
se dió comisión a Don Ramón de Mena
para que vigile sobre si se pasaba a
vender dichos papeles, y que en este
asunto se entienda con Don Juan Mar-
tin (6).

Sesión del 29 de junio de 1811.—In-

(1) Fol. 85 vuelto y 86 recto.

(2) Fol. 86 vuelto.

(3) Fol. 86 vuelto.

(4) Fol. 88 recto.

(5) Fol. 88 vuelto.

(6) Fol. 89 recto.

»choro: Con motivo de hacerse pregarias
»en todos los pueblos circunvecinos se
»determinó comenzarlas también en el
»Monasterio el día 29 por tres días conse-
»cutivos, y con exposición del Santísimo
»mo» (1).

Sesión del 13 de julio de 1811.—Presi-
dencia del Sr. de Llanza y asistencia de
cinco monjes. «Se leyó una carta de
»S. Ex.^a la Junta Superior del Principado
»con la que exhortaba y suplicaba al
»M. I. Capítulo a que hiciese rogativas
»por tres días consecutivos por razón de
»las circunstancias presentes» (2).

Sesión del 30 de julio de 1811.—Presi-
dencia del Sr. de Llanza y asistencia de
tres monjes. «Se hizo presente, y deter-
»minó, que pudiendo temerse que el lugar
»donde están escondidos los papeles y
»plata del Monasterio fuese conocido ya
»de algunos extraños al Monasterio, se
»cambiasen aquéllos de lugar, poniéndo-
»los en uno que por su mayor ocultación
»dejase burlada toda tentativa si se tra-
»maba por algún malintencionado, que no
»falta en la época presente. Para poner
»en ejecución esta diligencia se comisionó
»a los señores Don Juan Martín y Don Luis
»de Fluví, para que con toda reserva
»junto con los Obiols, padre e hijo (gente
»bien intencionada y afecta al Monaste-
»rio), prontamente se trasladasen las refe-
»ridas cosas con todo sigilo y disimulo» (3).

Sesión del día 3 de agosto de 1811.—
Presidencia de Don Jaime Llanza y asis-
tencia de tres monjes. «Se leyó un oficio
»de S. Ex.^a la Junta Superior del Princi-
»pado con el que pedía ésta al Monasterio
»un préstamo de 500 duros para detener
»la desertión, el que sería reintegrado
»con las Capitaciones y Catastros que
»irían venciendo. Se encargó a Don Jai-
»me Llanza que dentro ocho días pasara
»a la ciudad de Mataró para que en nom-
»bre del Monasterio dé la respuesta, a

»saber, que en las presentes circunstan-
»cias en que se halla el Monasterio de
»encontrarse cuasi faltado del producto
»de sus rentas por los embargos de frutos
»en algunos pueblos de su jurisdicción,
»no podía satisfacer la demanda de dicho
»préstamo; y que tan sólo mediante toda
»clase de sacrificio procuraría hacer de
»su parte de las Capitaciones y Catastros
»vencidos y adelantados la cantidad de
»200 duros, que eran los únicos que en la
»ocasión presente podía aprontar.

»Por otra parte y para dar un verda-
»do testimonio del deseo del Monaste-
»rio de complacer totalmente las órdenes
»del Gobierno, se resolvió que en la res-
»puesta se añadiese que siempre y cuando
»se devolviesen los frutos vencidos y em-
»bargados en Masquefa y Capellades por
»una división que a viva fuerza había
»ejecutado tal hecho, estaba el Monaste-
»rio pronto a cumplir dicha partida, sin
»cuyo auxilio no le quedaba otra posibi-
»lidad que la sobredicha, la cual debe
»entregar el Señor Llanza al pasar a
»Mataró.

»Se leyó carta del colector de Masquefa
»acompañando el oficio del comandante
»de la referida división, que había ven-
»dido y embargado siete toneles de vino
»y embargado otros frutos, noticiando los
»apuros en que se encontró para cumpli-
»mentar esta ejecución; y otra del Ayun-
»tamiento de Capellades diciendo que
»igualmente se había apoderado de los
»diezmos, lo que lo comunicaba para el
»gobierno del Monasterio. Se determinó
»que en estos casos de nada sirve una
»representación para lograr el desembar-
»go de unos frutos de que se había incau-
»tado la necesidad misma, y por lo tanto
»que el único medio que había era el
»colocar dicho embargo como pago del
»préstamo arriba explicado, y de este
»modo es más fácil el recobro por las
»Capitaciones y Catastros venideros,
»como lo promete dicha Junta Superior.

»Se hizo presente que la absoluta resis-
»tencia de los pueblos del secuestro de la
»Abadía a pagar los diezmos de esta co-

(1) Fol. 79 v. tomo I.

(2) Fol. 80 v. tomo I.

(3) Fol. 81 v. tomo I.

«secha dejaba en la última necesidad al procurador Minguella.» (1).

Sesión del 19 de agosto de 1811.—Presidencia de D. Fortunato de Casanova, Antiquior, y asistencia de tres monjes. «Se leyó una circular de S. Ex.^a la Junta Superior del Principado con la que mandaba la exacción de la mitad del diezmo de este año, y con la misma aseguraba el reintegro por las contribuciones extraordinarias, y que todo quedaba encargado a la Junta dicha parroquial, a la que se acordó que asistiera un monje como verdaderos párrocos (*sic*) de San Cugat.

«En vista de los muchos apuros y poco numerario con que se encuentra el Monasterio, se acordó escribir a todos los señores ausentes para que vengan a esta por todo el día 28 del actual para poder tratar con más conocimiento del modo de subsistir de todos los individuos del M. I. Capítulo» (2).

Sesión del 31 de agosto de 1811.—Presidencia de D. Fortunato de Casanova, Antiquior, y asistencia de tres monjes más.

Dijo el presidente: «M. I. Sr. En atención a que los SS. Monjes ausentes no han comparecido por todo el día para el cual se les emplazó por medio del señor Secretario, y siendo cada día mayores los apuros del Monasterio, es enteramente preciso tratar de un plan de economía interino hasta que nuevamente avisados los SS. Ausentes aprueben con su asistencia la reforma que se resuelva, y así, si a V. S. le parece bien, podría acordarse lo que crea más útil para salir de momento del apuro. *His auditis* se acordó adoptar el plan interino de comenzar el día 2 de septiembre próximo una *Comuna (mesa común)*, de todos los individuos del Monasterio en la casa de la Pabordia del Panadés por ser la más capaz, y no poderse servir de las demás, que quedan ocupadas por algunas fami-

lias expatriadas. A esta *Comuna* se le harán asistir todos los monjes y M.^o P.^o Organista, excepto Don Fortunato de Casanova, que por sus achaques y avanzada edad se le sustituyeron 12 sueldos diarios. Todos los presentes del Monasterio quedan socorridos con esta *Comuna*, que constará de sopa, cocido un agusado y postres, y a todos los Monjes ausentes no se les pasará más que 7 sueldos *1 peseta* diarios, y al M. I. S. Abad 15 sueldos *2 pesetas*. A Don Ramón Mena, habiendo expuesto sus justos motivos y la gran necesidad en que se hallaba se le señaló en 15 sueldos diarios por todo el tiempo de su ausencia y durante la actual enfermedad.

«Se acordó volver a convocar a los señores vocales ausentes por todo el día 4 de octubre.

Don Miguel Bojons dió relación de que de la plata que se había hecho fundir habían resultado 47 libras.

Don Juan Martín hizo presente que los regidores de San Cugat habían ya pedido al Sr. José Fons, Colector del Monasterio, la mitad de los diezmos, y por lo mismo que era necesario tratar seriamente el modo como debía contestarse; y se resolvió que no se entregue hasta que se haya creado la junta parroquial como previene la misma orden de S. Ex.^a la Junta Superior del Principado, y a la cual junta parroquial queda encargada la coleta del expresado medio diezmo. En su consecuencia se comisionó al Sr. de Martín que como substituto del Sr. Vicario General asista a esta junta parroquial, pues entre otros debe asistir el propio párroco, lo que como a tal teca al Sr. Vicario General. 3.

Sesión del 14 de septiembre de 1811. Presidencia del Sr. de Casanova y asistencia de cinco monjes. Se acordó hacer una representación al M. I. S. Abad de Besalu (*la sación Director General de la junta de los hospitales militares*) haciéndole presente que las rentas de la

(1) Fol. 92 recto.

(2) Fol. 92 vuelto.

»Pabordía Mayor y de Panadés están des-
»tinadas a los hospitales, lo que no se
»cumpliría si se entregase a las juntas el
»medio diezmo; y para dar curso a esta
»representación se nombró a los Sres. Don
»Luis de Fluviá y Don Ignacio de Za-
»font» (1).

Sesión del 23 de septiembre de 1811.
Presidencia del Sr. de Casanova y asis-
tencia de cuatro monjes. «Martín presen-
»tó el oficio que tuvo de la Comisión pa-
»rroquial de esta villa, por el que pide la
»mitad del diezmo, y se acordó comisio-
»nar a los señores Martín, Fluviá, Bojons
»y Zafont para que cuiden en todo de
»este asunto hasta el fin» (2).

Sesión del 28 de octubre de 1811. Pre-
sidencia del señor de Casanova y asis-
tencia de seis monjes. «Se leyó una carta
»del comisionado de la Junta Corregi-
»mental de Mataró, D. Jerónimo Rodil,
»en la que pedía los 300 duros que está
»debiendo el Monasterio del préstamo. En
»vista de ello se resolvió comisionar a
»D. Ignacio Zafont para que pase a Ta-
»rrasa para tratar con dicho señor, y ver
»sí puede sacar algún partido ventajoso
»al Monasterio» (3).

Sesión del 5 de noviembre de 1811. Pre-
sidencia del señor de Casanova y asis-
tencia de seis monjes. «Se leyó un oficio
»del comisionado de Tarrasa, Rodil, en
»que reclamaba los 300 duros que se de-
»ben del préstamo; o a lo menos la reso-
»lución que haya tomado la Junta corre-
»gimental; y se acordó responderle que
»no se le ha contestado antes por estar
»aún pendiente el recurso de parte del
»Monasterio a la Corregimental de Ma-
»taró» (4).

Sesión del 9 de noviembre de 1811. Pre-
sidencia del señor de Casanova y asis-
tencia de los seis monjes. «Se leyó un oficio
»del comisionado de Mataró en Tarrasa
»diciendo que por todo el día presente se

»deben entregar los 300 duros del presta-
»mo... y en vista de esta orden terminan-
»te se acordó que Bojons pase a Tarrasa
»a entregar el dinero al pronto» (5).

«Día 16 de diciembre de 1811.» (sic).
»Se comisionaron a D. Juan Martín y
»D. Ignacio Desvilar para formar el plan
»económico de la casa de la *Comuna*» (6).

Sesión del 29 de diciembre de 1811. Pre-
sidencia de D. Jaime de Llanza, Vicario
General, y asistencia de ocho monjes.
«Fluviá y Bojons presentaron el plan que
»han formado de rebajas, que es como
»sigue.—Estado de las rentas que se con-
»sideran cobrables en el monasterio en
»las actuales circunstancias, rebajado el
»medio diezmo.

«Entradas.»—Omito el pormenor, y el
total es de 9600 libras (5120 duros).

«Salidas.»—Omito el pormenor, y el to-
tal es de 12452 libras 3 sueldos 9. (6641
duros 0 83 pes.)

«Déficit 2852 libras 3 sueldos 9. (1521
duros 0'83 pes.)

»Rebajas que se consideran necesarias
»para cubrir el déficit que resulta cada
»año de 2852 libras 3 sueldos 9.»—Suman
2493 lib. 5 sueldos (1329 duros 3'67 pes.).

«Déficit. 2852 libras 18 sueldos 9.

»Rebajas. 2493 » 5 »

359 » 13 » 9 (7)

»El cual plan fué aprobado por la ma-
»yor parte de los votantes.

»D. Jaime de Llanza, Prior de Santa
»María de la Oliva, ofreció que de las po-
»cas rentas que cobraba de su oficio tam-
»bién contribuiría con la cuarta parte a
»los gastos del Monasterio.

»Los señores D. Juan Martín y D. Igna-
»cio Desvilar comisionados para formar
»el plan de economía de la casa del com-
»mún que existe actualmente en el Mo-
»nasterio, presentaron dicho plan, que fué

(1) Fol. 91 vuelto.

(2) Fol. 91 vuelto.

(3) Fol. 91 recto.

(4) Fol. 91 vuelto.

(5) Fol. 91 vuelto.

(6) Fol. 95 recto.

(7) (191 duros 4'18 pes.)

»leído por el secretario y es como sigue:

»Primo. Diariamente podría darse una sopa, cocido, un guisado y postres. La sopa será de arroz, fideos o pan. El cocido constará de carne, tocino, verduras y legumbres proporcionados al tiempo, y el guisado de carne con el acompañamiento que deberá variarse.

»Por la noche un plato de verdura, cocida o cruda, y un guisado y postres.

»Para cada individuo que concurrirá a la comuna se pondrán siete u ocho onzas de carne.

»Nadie tendrá libertad de hacerse guisar en la casa del Común, ni pagando, ni sin pagar, los condimentos o aliños que guste.....

»Las cuales disposiciones fueron aprobadas enteramente» (1).

ANO DE 1812

Sesión del 24 de enero de 1812. Presidencia del señor de Llanza y asistencia de seis monjes. «Se leyó una carta de Don Ramón de Mena en que pide que el Monasterio se sirva aumentarle la porción algo más de los 10 sueldos; y se le aumentará hasta 15 sueldos por vía de limosna, pero este aumento de 5 sueldos será para los días en que no celebre Misa.

»Se dió comisión al señor Bojóns para que pase al pueblo de Mora a revisar los efectos que el Monasterio tiene en aquella rectoría, y que en su ocasión se trasladen al lugar que indiquen los clavarios» (2).

Sesión del 11 de febrero de 1812. Presidencia del señor de Llanza y asistencia de siete monjes. Dijo el presidente: El Ayuntamiento de San Cugat ha venido a hablarme diciendo que se encontraba

con un oficio de D. José María Jofre en que diariamente se entregaba a los 700 pas 200 raciones de pan, y por lo tanto suplica a V. S. que contribuya con algo a estos gastos. Se acordó que por esta vez, esto es, el día de hoy, se les de una arroba de pan tan solamente, y se nombró a D. Miguel Bojóns para que junto con el Vicario General corran estas diligencias, y si es menester vean al señor Manso para exponerle las razones que asisten al Capítulo.....

Sesión del 10 de febrero de 1812. Presidencia del señor de Llanza y asistencia de nueve monjes. Se da cuenta de la muerte de Doña Francisca de Sentmanat, Abadesa de Santa Clara. Se leyó un oficio del colector de vacantes en que pide la capitación señalada a este Monasterio, y se acordó acusar el recibo, y privadamente avisarle que en atención a que antes de la asignación del medio diezmo la capitación estaba alta. Se comisionó a Fluvia y Bojóns para el caso necesario de tener que rebajar la capitación.....

Sesión del 4 de marzo de 1812. Presidencia del señor de Llanza y asistencia de nueve monjes. Se leyó un oficio del colector de vacantes D. Rafael de Parrella por la que pide el importe de las capitaciones vencidas desde el 19 de marzo pasado, y para formarlas se dió comisión a Bojóns para que se informe del modo como se ha practicado en los demás monasterios.....

Sesión del 15 de abril de 1812. Presidencia del señor de Llanza y asistencia de diez monjes. Fluvia y Bojóns, comisionados para ello, y arreglar la nueva capitación, hicieron relación, que y en cuanto a la capitación se determinó que el señor Vicario General haga el decreto, y se acordó también pagar la capitación hasta fines de diciembre de 1811, y

(1) Fols. 05 recto, 05 vuelto, 06 recto, 06 vuelto.

(2) Fol. 07 vuelto.

1. Fol. 05 recto.

2. Fol. 05 vuelto.

3. Fol. 08 vuelto.

»que se mencione la que entregó el Monasterio a la comisión de Arenys» (1)...

»El M. I. S. Vicario General hizo presente que S. A. la Regencia le había nombrado (a D. Jaime de Llanza) para Abad del monasterio de Santa María de Amer, y que aceptará dicha dignidad en el caso de no verse comprometido a tener que tomar posesión antes de estar las cosas en su debido estado» (2).

Decreto.—En castellano el original.

«Nos D. Fr. Jaime de Llanza y de Valls, Prior de S.^{ta} Maria de la Oliva y Vic. Gen. y Off. por el M. I. S. D. Fr. Jose Gregorio de Montero y de Alós, Abad del R.^l Monasterio de S. Cugat del Vallés de la Congregación Benedictina, Claustral Tarraconense y Caesar-Augustana.

»Habiéndose impuesto en 1811 á los preceptores de Diezmos la Capitulación en substitución á la Contribución al medio Diezmo la que entonces vino suprimida por el Gobierno, y hecho por este respeto el correspondiente aumento de aquella á los individuos de este nuestro Cabildo y dependientes de esta Iglesia con decreto de 27 Abril de dicho año por el mayor que tenían sus congruas con la integridad de los Diezmos que se concedía á sus perceptores: Nos, en atención de haber tenido á bien S. Ex.^{ta} la Junta Superior en Agosto del mismo año establecer la exacción de los medios Diezmos y en la de la crecida é indispensable rebaja que ha sido consiguiente hacerse en las congruas de los mencionados individuos de nuestro Cabildo y dependientes de esta Iglesia, despues de bien informados del estado actual de ellos por dos comisionados del mismo, hemos venido en disponer y señalar la Capitulación mensual que corresponde á la Dignidad Abacial, Señores Monges, Oficiales á los Oficios vacantes y demás empleados en la Iglesia, como asimismo á los Domeros curados, Vicarios de

»esta Parroquia, y Beneficiados de S.^{ta} Maria del Bosque, sito en esta de nuestra Jurisdiccion, y será del tenor siguiente:

	Contribucion mensual — Rs. vellón
»A la Abadía.	120
»Al S. ^{or} Camarero.	28
»A la Pabordia Maior Vacante.	28
»A la Pabordia Palau Vacante	28
»Al S. ^{or} Paborde del Panadés.	28
»Al S. ^{or} Prior y Sacristán maior.	16
»Al S. ^{or} Prior de S. ^a Oliva.	24
»A la Dispensa maior. Vacante.	16
»Al S. ^{or} Obrero.	16
»Al S. ^{or} Enfermero.	16
»Al S. ^{or} Reflotero.	12
»Al S. ^{or} Paborde Llobregat	12
»Al S. ^{or} Beneficiado de todos los Santos	12
»Al Beneficio de S. Antón Vacante.	4
»Al S. ^{or} Dispensero menor y Beneficiado de S. ^a Cruz	4
»Al S. ^{or} D. Ramon de Mena	6
»Al S. ^{or} D. Pablo de Martín	6
»Al S. ^{or} D. Ignacio de Zafont.	6
»Al S. ^{or} D. José Desvilar	6
»Al S. ^{or} D. Miguel de Bojons.	6
»Al S. ^{or} D. Juan de Zafont.	6
»Al S. ^{or} D. Ramon de Marlés.	6
»Al Sacristán menor.	8
»Al R. ^{do} D. Pablo Marsal Organista Presb. ^o	6
»Al R. ^{do} D. José Corominas Domero.	12
»Al R. ^{do} D. Benito Pedrals Domero.	12
»Al R. ^{do} D. Fran. ^{co} Gelats Vicario.	8
»Al R. ^{do} D. Pedro Perramón Prior de S. ^a Maria del Bosque	4

»Y para su puntual cumplimiento damos el presente decreto firmado de nuestra mano, sellado con el sello del Monas-

(1) Fol. 60 vuelto.

(2) Fol. 60 recto.

sterio y refrendado por el Secretario Capitular, á quien mandamos lo registre en los libros de las actas Capitulares. Dado en S. Cugat del Vallés el día 15 de Abril de 1812.—D. Fr. Jaime de Llanza y de Valls, Vic.º Gen.º del R.º Monasterio de S. Cugat del Vallés.—De orden del M. I. S. Vic. Gen. de S. Cugat.—D. Fr. Fran.º de Bojoms y de Casterás, Secretario.—Lugar del sel+lo» (1).

En la tarde del 20 de Junio de 1812 murió el monje D. Cayetano de Xatma y de Copons (2).

Sesión del 3 de Julio de 1812 —Presidencia del Sr. de Llanza y asistencia de ocho monjes. Se lee la carta del Abad escrita en Barcelona á 21 de Junio de 1812, comisionando al Vicario General para que elija y nombre Camarero del Monasterio á D. Juan de Martín y Martínez, suspendiendo «por ahora la canónica «colación y posesión de dicho regular «oficio, las que se le darán á su debido «tiempo» (3).

Sesión del 3 de Agosto de 1812 —Presidencia del Sr. de Llanza y asistencia de ocho monjes. Dijo el Presidente que «el «Ayuntamiento de San Cugat vino á hablar «para decirme que el Sr. Manso «pide al común de la villa 100 raciones, «y como este común está tan cargado, «suplica al monasterio se le ayude. Se «acordó que por esta vez se le dé 30 raciones, y que el Sr. Administrador las «pague con trigo» (4).

Día 10 de Agosto 1812.—«*In Sacris*. Se «hizo presente y se acordó que por causa «de tener que venir mañana los ene- «migos á cobrar la contribución del pueblo y ser el día destinado al entierro del «Notario Cabañeras, que se haga el entierro del cadáver por la tarde del día «de hoy» (5).

Sesión del 22 de Agosto de 1812 —Presi-

dencia del Sr. de Llanza y asistencia de nueve monjes. Se dio una comisión á Bojoms para pasar á S. Felu, y como las R.º disposiciones mandan que nada se transcriba en los libros de *Gestis*, de orden superior se borran todas las resoluciones que hablan de semejante asunto como es de ver en el libro original de *Gestis Monasterii* (6).

Sesión del 27 de Octubre de 1812 —Presidencia del Sr. de Casanova y asistencia de cinco monjes. También se resolvió mandar á buscar la plata del monasterio á Serrateix, que se traslade con todo secreto dentro del Monasterio para el caso de que fuese necesario deshacerse de ella (7).

Sesión del 18 de Diciembre de 1812 —Presidencia del Sr. de Casanova y asistencia de seis monjes. Se da cuenta de que el Ayuntamiento de Ripolllet pide que el monasterio le ayude con dinero para pagar la contribución (8).

AÑO DE 1813

Sesión del 2 de enero de 1813 —Presidencia de Luis de Fluviá y asistencia de cuatro monjes. Se leyó un oficio del Sr. Dean del Vallés en el que avisaba al Monasterio que de la contribución extraordinaria que ha impuesto la Junta Superior de 30 39 duros y por el reparto equitativo que se ha hecho, corresponden pagar por el Monasterio 195 duros y por la Abadía 102 duros. Se acordó avisar el recibo y escribir al Sr. Sindico que lo pague de los dineros de Riera (9).

Sesión del 14 de marzo de 1813 — Se leyó una carta del Ayuntamiento de S. Esteban de Palautordera manifestando los apuros en que esta aquel pueblo por el continuo paso de tropas, y además que los franceses piden la con-

(1) Fols. 100 vuelto y 101 recto.

(2) Fol. 103 recto.

(3) Fols. 103 vuelto y 104 recto.

(4) Fol. 104 vuelto.

(5) Fol. 105 recto.

1. Fol. 106 recto.

2. Fol. 107 recto.

3. Fol. 108 vuelto.

4. Fol. 109 recto.

»tribución; y así que espera que el Monasterio le ayudará en el pago dicho. Se acordó responder dándole alguna confianza, y al mismo tiempo escribir al Rdo. Manaña para que informe respecto de la contribución que se pide y de las intenciones del pueblo hacia el Monasterio» (1).

Sesión del 8 de junio de 1813.—Presidencia del Sr. de Casanova y asistencia de ocho monjes. «Se leyó una carta de Don Fausto de Prat en la que manifiesta que muchos cuerpos representan ante la Diputación para no pagar el medio diezmo por ser únicamente orden del pasado Intendente S.^r Ibañez; y así que si el monasterio por su parte quiere unirse a los demás, que dit S.^{or} *entrará igualmente una representació a est efecte (sic) ¿?); qua propositiōne audita resolutum fuit.* (sic).

»Se hizo comisión a los Señores Archiveros para que tomen nota de todos los papeles que están escondidos» (2):

Sesión del 26 de junio de 1813.—Presidencia de D. Juan de Martín y asistencia de ocho monjes. «Se leyó el borrador de la representación que ha redactado Don Fausto de Prat para presentarla a S. Ex.^{ta} la diputación relativa al medio diezmo, y oído quedó aprobado...

»Se encargó a los SS. Clavarios que cuiden de tener guardados en parte segura los dos ternos de lama blanca y encarnada, y que no sirvan más que en las festividades solemnes...» (3).

Sesión del 23 de julio de 1813.—Presidencia de D. Miguel de Bojons, Vicario General substituto, y asistencia de cinco monjes. El Ayuntamiento de S. Esteban de Palautordera pide que el monasterio le ayude a pagar la contribución exigida por los franceses. Se acordó contestar que el Monasterio, a pesar de sus apuros, deseoso de servirle, escribe al procurador sobre este asunto (4).

(1) Fol. 100 recto.

(2) Fol. 111 recto.

(3) Fol. 111 recto.

(4) Fol. 111 vuelto.

«En atención a que los enemigos que ocupan Barcelona han preso a D. Juan de Zafont en rehenes para que el Monasterio pague la contribución que le han señalado, y además siendo preciso redimirle a costa de algunos sacrificios..., se hizo comisión a los señores de Fluvía y Marlés con intervención del señor Vicario General para pensar medios extraordinarios para pagar dicha contribución y también que no falte la subsistencia a los que están residentes en el Monasterio. De pronto se acordó que se pague en especie la partida de trigo señalada y con la posible brevedad.»

«Estando amenazada toda la provincia por las tropas enemigas del General Suchet, e ignorándose el rumbo que tomarán, mas corriendo voces de si se dirigirán a sitiar el castillo de Cardona, y en atención a que el Monasterio tiene custodiados por aquellos contornos algunos efectos de plata que peligrarían de un saqueo de los enemigos; y a más estando ya resuelto en la resolución del 27 de octubre de 1812 de que se recogan y de que con todo secreto se custodien en estos vecindarios o en otra parte que se juzgue estar con toda seguridad; se renueva dicha resolución... y para desempeñar esta comisión se nombra a D. Francisco Bojons para pasar a dicho lugar, y que se le entregue una carta capitular» (5).

Sesión del 25 de octubre de 1813.—Presidencia del Vicario General substituto D. Miguel de Bojons, y asistencia de cinco monjes. «Se hizo presente que el Señor Colector Parrella escribe que se le apronten las capitaciones y vacantes vencidas, pues se ve molestado de la Dirección general de Hospitales, y que del contrario se verá precisado a desentenderse en cuanto al cobro de este monasterio; y que en el caso de tener algunos motivos para excusarse del pago, que se le haga una representación para la Dirección de viveres. V en vista de lo que manifiesta

(5) Fol. 113 vuelto.

se acuerda contestarle que se le aprontarán desde luego las capitaciones venidas, y que también que puede estar seguro de que por todo el próximo noviembre se le hará el pago de la vacante de la Pabordia mayor; pero que tocante a los demás atrasos nos era imposible poder cumplir a causa de los trastornos en que se halla el Monasterio» (1).

Sesión del 3 de noviembre de 1813.—Presidencia de D. Miguel de Bojons-Vicario General. Dijo el presidente: «M. I. S. Los señores comisionados por V. S. los Señores D. Ramón Marlés y D. Ignacio Zafont para asistir a la Junta de la villa para hacer el reparto de los granos destinados a pagar la contribución de las tropas enemigas de Sabadell, desean saber la parte que el Monasterio piensa prometer cada semana. En vista de esta proposición, y en atención a que lo señalado a este Monasterio y villa son 25 cuarteras de trigo y 25 cargas de vino, podría pagarse 3 de cada artículo; pero a pesar de todo se dejó a la prudencia de los señores comisionados el prometer algo más si lo juzgaban conveniente» (2).

«Nota. Día 29 de noviembre de 1813. Se llevó el Santísimo Viático a la Baronesa de Esponellá que habitaba en la casa de la Obrería» (3).

Día 29 de noviembre de 1813. *In sacrist.* «Se leyó un oficio del Sr. Canónigo Avellá, Gobernador de la mitra de Barcelona, para que se le dé una relación de todos los individuos que componen este Monasterio, con individualización de su nombre, patria, etc.. Se acordó acusar el recibo y consultar al Sr. de Llanza.»

Sesión del 11 de diciembre de 1813.—Presidencia de D. Miguel de Bojons y asistencia de cuatro monjes. El Sr. Vicario General hizo presente la contestación del Sr. de Llanza... y para responder con acierto *(al gobernador eclesiás-*

tico de Barcelona) se comisionó... vía para redactar la contestación, y al cumplimiento al oficio» (4).

Sesión del 20 de diciembre de 1813.—Presidencia de D. Miguel de Bojons y asistencia de cuatro monjes. «Se leyeron las respuestas a los dos oficios de que se trató en las sesiones del 19 y 11, y fueron aprobadas. Se acordó satisfacer la mitad del Catastro de 1814 que los franceses han cobrado en Barcelona. Se encargó a D. Miguel que haga una expresión al Sr. Comisario de las tropas francesas de Sabadell como se le había prometido» (5).

AÑO DE 1814

NOMBRES DE LOS MONJES

M. I. D. D. Fr. José Gregorio de Mentero y de Alós, Abad.

D. D. Fr. Fortunato de Casanova y de Parrella, Entero, Decano y Vicario General.

D. D. Fr. Fausto de Prat y de Moret, Paborde de Panades.

D. D. Fr. Juan de Martín y de Martínez, Prior y Sacristán mayor, y Camarero electo.

D. D. Fr. Jaime de Llanza y de Valls, Prior de Santa María de la Olaya, Vicario General, Beneficario de Santa Fe, elegido Paborde de Palau de este monasterio, y electo Abad de Santa María de Amer.

D. D. Fr. Luis de Fluviá y de Berart, Obrero y Beneficario de la Santa Cruz.

D. D. Fr. Francisco de Bojons y de Casterás, Rentolero.

D. D. Fr. Ignacio Desvilar y de Tria, Paborde de Illobregat.

D. D. Fr. Antonio de Fluviá y de Berart, Rector de Todos los Santos.

D. D. Fr. Ramón de Marlés y de Salleta.

D. D. Fr. Ramón de Mena y de Ferrán, electo Beneficario de San Antonio.

D. D. Fr. Pablo de Martín y de Asprer

(1) Fol. 115 vuelto.
(2) Fol. 115 vuelto.
(3) Fol. 116 recto.

(4) Fol. 116 recto.
(5) Fol. 116 vuelto.

D. D. Fr. Ignacio de Zafont y de Ferrer.

D. D. Fr. José Desvilar y de Tria.

D. D. Fr. Juan de Zafont y de Ferrer.

D. D. Fr. Miguel de Bojons y de Cas-
terás, Prior claustral y Vicario General.

Fr. Plácido Ráfols y Vilaseca, Con-
verso y Sacristán menor (1).

Sesión del 13 de enero de 1814.—Presi-
dencia de D. Miguel de Bojons y asisten-
cia de seis monjes. Y dijo el presidente:
«M. I. S.... Por lo que toca a lo que está
»(sic) de vacantes el Monasterio, dicho
»Señor de Parrella opina que el monaste-
»rio dirija una representación a la Direc-
»ción de hospitales motivando la imposi-
»bilidad de pagar: que en caso de presen-
»tarla dicho señor la apoyará, por lo que
»se resolvió avisar a D. Fausto Prat,
»quien como apoderado del Monasterio y
»mandándole los apuntamientos redacte
»dicha representación, y la presente.»

«El Señor Vicario General manifestó
»que tiene presentado que el Gobierno
»intruso de Barcelona había resuelto
»poner una crecida contribución al Corre-
»gimiento, y que ya de muchos pueblos
»había prendido a la gente más acauda-
»lada, y que podría muy bien ser que el
»Monasterio viniese comprendido en esta
»desgracia; por lo que se hacía preciso
»pensar en medios extraordinarios para
»el caso de este lance, ya que no se podía
»contar con los ordinarios. En vista de
»tan triste exposición se acordó que por
»primera providencia partiese Don Pablo
»Martin a Serrateix a incorporarse de la
»plata que el Monasterio tiene allí guar-
»dada para trasladarla acá; y que, ade-
»más de la carta que el M. I. Capítulo le
»entregará para aquel Sr. Abad, dicho
»señor le explicará los motivos del tras-
»lado» (2).

Sesión del 5 de febrero de 1814.—Presi-
dencia de D. Miguel de Bojons y asisten-
cia de siete monjes. Se acuerda que en
envista del triunfo de los españoles, y así

no siendo probables nuevas invasiones y
sí el regreso de los monjes ausentes, se
suspenda el pago de los atrasos hasta po-
derlo después arreglar en paz (3).

Sesión del 19 de febrero de 1814.—«Se
»resolvió por unánime consentimiento
»leer las meditaciones del Padre Croisset
»en la lectura de la oración mental que
»según constitución se tiene en el coro» (4).

Sesión del 5 de marzo de 1814.—Presi-
dencia de D. Miguel de Bojons y asisten-
cia de ocho monjes. «Se lee una carta de
»los Regidores de Montcada, en que dicen
»que durante la revolución nada han pe-
»dido al Monasterio a pesar de las canti-
»dades exorbitantes que exigieron los
»enemigos, que ahora el Gobierno espa-
»ñol les pide todos los atrasos del tiempo
»de la guerra, y así suplican que el Mo-
»nasterio les auxilie. Se resolvió poner el
»asunto en manos de los Procuradores,
»encargándoles que den a los de Mont-
»cada a proporción de las rentas que de
»aquel pueblo percibe el Monasterio.»

«Se acuerda recoger los damascos y
»papeles en estos tiempos de guerra cus-
»todados en el pueblo de San Lorenzo
»Savall» (5).

Día 11 de marzo de 1814.—El Presiden-
te Sr. de Casanova «pidió que con oca-
»sión de que por la quietud se repondrán
»las Reliquias Santas en su antiguo lugar,
»se canten dos aniversarios...» (6).

El día 18 de marzo de 1814 se da al ca-
pitulo aviso de que el tribunal de la pre-
sidencia de la congregación se ha trasla-
dado a Mataró (7).

Sesión del 25 de marzo de 1814.—Presi-
de el Sr. de Llanza y asisten trece mon-
jes. Con motivo del aviso de que el Rey
pasará por San Cugat se nombran unos
comisionados para el aseo y limpieza del
templo, otros para disponer las habita-
ciones donde el Rey se aloje entendién-

(1) Fol. 1. del libro de 1814.

(2) Tomo de 1814. Fol. 1 vuelto.

(3) Fol. 2 recto.

(4) Fol. 2 vuelto.

(5) Fol. 3 recto.

(6) Fol. 3 recto.

(7) Fol. 1 vuelto.

dose con el Ayuntamiento, y a D. Juan de Zufont, para que el día siguiente pase a Mataró a informarse del modo de recibir al Rey (1).

Sesión del 29 de marzo de 1814.—Presidencia del Sr. de Llanza, quien dijo: «M. I. Sr. Acabo de recibir un oficio del Sr. D.^a Joseph Manso que se leyó, y a la letra es como sigue—S.^o Andrés de Palomar 28 Marzo 1814—Sor. Abad del R.^o Monasterio de S. Cugat—Mi más venerado Sor. me hallo con un oficio del Sor.: Gefe Político en que y me dice que nuestro amado Monarca comerá y hará noche en Molins de Rey, y que considerando los apuros en que se hallará el Ayuntamiento de dicho Pueblo para aprontar lo que se necesita para el obsequio de S. M. y R.^o Comitiva, me pide y autoriza para que haga pedidos adonde yo considere pueden cooperar al justo obsequio de S. M. y R.^o Comitiva. Considero que nadie mejor que ese R.^o Monasterio podrá hacerlo, y espero que tanto para las comidas como para el aparato de mesas y casas se esmerará V. en ayudar a dicho Ayuntamiento de Molins de Rey para que pueda el día 30 del corriente obsequiar dignamente a S. M. y AA. Por este favor quedará a V. particularísimamente agradecido su af.^{mo} S. S. Q. B. L. M.—Joseph Manso —P. D. Acompaño una copia de la nota que me incluye el Sor. Gefe Político de los artículos que se necesitan para la mesa R.^o —Manso.»

»Y para dar cumplimiento a este oficio se hizo comisión a D. Luis Fluvia y a D. Miguel Bojons para que cuiden de enviar allá todo lo que pueda franquear y pedirá el Ayuntamiento de Molins de Rey» (2).

En 1.^o de abril llega a S. Cugat el Infante D. Antonio Pascual de Borbón y pernocta con su comitiva en el monaste-

rio alojándose en la Abadía y saliendo al otro día por la mañana (3).

El monasterio mandó a Molins de Rey, ropa de mesa y de cama, cubiertos de plata, objetos de loza, de cristal y provisiones que sirvieron para el Rey y su comitiva (4).

Sesión del 19 de abril de 1814. Presidencia del señor de Llanza y asistencia de trece monjes.

Disposiciones que el Il.^{mo} Sr. Vicario General ha dado en virtud de lo ordenado por el último Sagrado Definitorio celebrado en la ciudad de Manresa a 22 de mayo de 1813:

«De aquí en adelante se usará de cogulla en todos los actos de coro, y en atención a que el Monasterio tiene reunidos en él a todos los individuos se cantará diariamente la Letania y las Vísperas en los domingos y días de precepto y otros usados *según la Convencional ab Asistentes*»

«Se comía en la mesa común a las doce y cenaba a las nueve»

El Vicario General propone que se formen las porciones monacales, y a este fin se nombra para idear un plan a D. Faustino de Prat y D. Luis de Fluvia.

Se determinó sacar todas las ropas, papeles y demás cosas de los escondrijos, que podían consumirse (5).

Sesión del 27 de abril 1814. Presidencia del señor de Llanza y asistencia de doce monjes. El monasterio tiene un penitenciarío que a la sazón es el Padre José de Jesús María, trinitario descalzo del convento de Barcelona, y se le pagarán por este cargo cuatro duros mensuales (6).

Se encargó a los señores Clavarios que dispongan un examen de los tejados de los claustros, bodega de la Pabordia mayor, y además la recomposición de las habitaciones de los señores claustra-

(1) Fol. 4 vuelto y recto.

(2) Fol. 4 vuelto.

(3) Fol. 8 recto y vuelto.

(4) Fol. 1 recto.

(1) Fols. 4 vuelto y 5 recto.

(2) Fol. 5 recto y vuelto.

»les y que vean cuánto importaría si se
»hiciese a destajo. Igualmente que cui-
»den de mandar recomponer la caja del
»giro del archivo.

»Se acordó comprar un libro grande
»para copiar *ad longum* todas las reso-
»luciones capitulares tomadas en todo
»este tiempo de guerra como ya se hacía
»antes de ella; y para revisarlas después
»de copiadas... que se presenten al Super-
»rior y dos señores monjes más anti-
»guos... para que en lo sucesivo no estén
»los venideros privados de una exacta
»relación de lo ocurrido en las varias co-
»rrierías y saqueos que han hecho los
»enemigos... en el presente monasterio y
»comarca; y se dió comisión para alargar
»(*redactar*) esta relación histórica y tras-
»ladarla a los libros capitulares a los se-
»ñores D. Juan de Martín, D. Juan de
»Zafont y D. Fausto Prat» (1).

Sesión del 10 de mayo de 1814. Presi-
dencia del señor de Llanza, y asistencia
de doce monjes más. Se acuerda que los
Clavarios formen su inventario general
de todos los efectos de la sacristía, que
los bibliotecarios lo hagan de toda la
biblioteca, y se «renueva la resolución de
»no poder individuo alguno extraer libre-
»mente libro alguno de la biblioteca sin
»antes firmar un resguardo a dichos se-
»ñores» (2).

Día 21 de mayo de 1814 «Eneste día a
»las cinco horas de la mañana se pre-
»sentraron en la villa 31 oficiales de la di-
»visión del Mariscal de Campo D. Pedro
»Sarríel, que ocupaba la línea del Llobre-
»gat, y en presencia del Baile y del Ayun-
»tamiento derribaron la lápida que está
»fijada en la plaza mayor, con la inscrip-
»ción *Plaza de la Constitución*, diciendo
»que el Rey N. S. (q. D. g.) había decreta-
»do que estaba abolida y anulada la
»Constitución. Después de esta operación
»dichos señores pasaron al Monasterio,
»donde fueron recibidos del Ilre. Sr. Vi-

»cario General y demás individuos con
»mucho agasajo, y se les dió un abun-
»dante almuerzo.

»Acabado este, pasaron nuevamente a
»la dicha plaza, y públicamente quema-
»ron un ejemplar de la Constitución,
»obligando a presenciarlo al Baile y
»Ayuntamiento y también a los señores
»Monjes, que habiéndose los señores oficia-
»les juntado con ellos les obligaron con
»toda cortesía a presenciar esta función
»y también mandaron levantar todas las
»campanas de una y otra iglesia en señal
»de alegría; y después de haberse diver-
»tido y bailado en varias calles y plaza
»de la villa, partieron para sus destinos».

En vista de esto el Vicario General,
D. Miguel de Bójons, reúne capítulo, al
que asisten diez monjes más; y se acuerda
que en señal de alegría por aquella
Real disposición se dé una comida el día
siguiente convidando únicamente al Baile,
algunos Regidores, los oficiales de la
casa y los eclesiásticos del monasterio y
villa; y además que el mismo día se haga
un puchero para los pobres, y como el
monasterio está sin fondos, que lo paguen
los individuos de él (3).

Sesión del 1.º de Junio de 1814. Presi-
dencia del Sr. de Llanza y asistencia de
seis monjes más. «El Sr. Vicario Gene-
»ral hizo presente que habiéndose guar-
»dado plata de este Monasterio en el de
»Serrateix, se debe escribir una carta al
»M. I. S. Abad de éste dándole las gra-
»cias».

»En atención a que las Reliquias toda-
»avía por motivo de la guerra están en
»paraje indecente y húmido, se acordó
»se sacasen de tal lugar y que juntamen-
»te con los incensarios y cruz pequeña
»se pongan en la sacristía, y toda la de-
»más plata se oculte por un tiempo en
»las bodegas del Capitulo viejo» (4).

El 27 de Julio de 1814 se habían ya
trasladado las reliquias a su lugar y

(1) Fol. 100 recto.

(2) Fol. 100 recto.

(3) Fols. 11, vuelto y 12 recto.

(4) Fol. 13 recto.

con este motivo hecho una gran función (1).

«Nota del día 23 julio de 1814. Después de haberse cantado la salva al toque de la oración de la noche pasó en cuerpo el M. I. Capítulo vestido con hábito de coro a la Sala Capitular, y desde esta sala los mismos Señores Capitulares, con estolas encarnadas, llevaron las cruces y demás reliquias procesionalmente, y las colocaron en el armario de la sacristía, en el cual lugar estaban ya guardadas antes de la guerra» (2).

«Nota. Día 24 de julio de 1814. En dicho día, destinado para la función de la reposición de las Santas Reliquias y acción de gracias por los beneficios recibidos, se cantaron vísperas y completas a las cuatro de la tarde con toda solemnidad con músicas, estando ya colocadas las Santas Reliquias en el Altar mayor. Acabadas las completas se arregló la procesión que salió por toda la villa como se hace el domingo de Corpus... El orden de la procesión era: los pendones o gonfalones del Monasterio; todas las banderas de las confradías de la iglesia de San Pedro; la cruz mayor del Monasterio; seguían las hachas de todas las Administraciones de la villa; luego después muchos individuos de la villa y varios forasteros de los que durante la pasada guerra habitaban dentro del Monasterio, quienes llevaban hacha. Seguía el M. I. Capítulo con cuatro capiseños con capas de lama encarnada; un numeroso coro de música. El Cuerpo del Glorioso Martir San Cugat (llevado por cuatro religiosos franciscanos del convento de Tarrasa) bajo palio (llevado por los individuos del Ayuntamiento). Seguía el subdiácono con la Vera Cruz y el gremial. Cerraba la procesión el resto del Magnífico Ayuntamiento con el Señor Baile. Estaban las calles enramadas lo mismo que el domingo de Cor-

pus. Se cantaron por la carrera varias letras alusivas al asunto por la música. Al regreso al Templo la música cantó con toda solemnidad el *Te Deum*, celebrándose inmediatamente el cuerpo de dicho Santo. D.^o Fr. Ant.^o Fluvia, Secret.^o 3.

«Sesión del 31 de julio de 1814. Presidencia de D. Fausto de Prat, Vicario General y asistencia de los mismos monjes del día anterior. Se leyó un oficio del Sr. Intendente de Cataluña en que manifiesta los apuros en que se encuentra la provincia para mantener el ejército y pide que el monasterio haga un esfuerzo para un donativo voluntario en dinero y frutos. Se acordó que D. Miguel Bojóns pase a visitar al Sr. Abad en Barcelona, llevándose un oficio para dicho Sr. para que se entere de este asunto, y vea que cantidad promete por su parte en dinero, y que igualmente se informe de lo que hacen los demás eclesiásticos. También se acordó escribir a D. Jaime Llansa por lo que piense dar de lo tocante a sus rentas.

«Exhorto el Sr. Vicario General a que se procure por parte de todos los administradores la economía en excusar gastos. También dijo que desde el 1 de agosto se cerraría la puerta del *Portal Major* como de estilo. 4.

«Sesión del 3 de Agosto de 1814. Presidencia del Sr. de Prat y asistencia de ocho monjes más. D. Miguel de Bojóns avisa que el Capítulo de Barcelona nada quiere dar a la pretensión del Intendente. 5.

«Sesión del 5 de Agosto de 1814. Presidencia del Sr. de Prat, quien dijo: «M. I. S. Tengo carta de D. Miguel de Bojóns, en la que me dice que remite copia de la carta con que el Capítulo de Barcelona contesta al Sr. Intendente; la que se leyó, y después de su lectura se acordó

(1) Fol. 17 vuelto.

(2) Fol. 18 vuelto.

1. Fol. 15 vuelto.

2. Fol. 16 vuelto.

3. Fol. 16 vuelto.

»dó que el Secretario extienda la contes-
tación en semejantes términos» (1).

En 31 de Agosto de 1814 muere en el Monasterio el monje D. Pablo de Martín y de Asprer (2).

Sesión del 22 de Septiembre de 1814. Presidencia del Sr. de Prat y asistencia de nueve monjes. «D. Juan Zafont, en atención de tener que pasar al colegio de San Pablo para continuar sus estudios, hizo presente que renunciaba el cargo de archivero y bibliotecario; y en su lugar se propuso para archivero a D. Ignacio Desvilar. Se votó por bolas, y quedó elegido» (3).

Sesión del 31 de Octubre de 1814. Presidencia de D. Miguel de Bojóns, Vicario General, y asistencia de cinco monjes más. Dijo el Sor. Vicario General: «M. I. S. La caja del Cuerpo de San Cugat está inservible, y se cae a pedazos; por lo tanto, si a V. S. le parece, se podría encargar al Sor. Sacristán Mayor que la mande revisar por el Carpintero si sería dable componerla por de fuera sin necesidad de tocar las reliquias, y en caso de tener que construir otra nueva, se efectuaría la traslación con las debidas solemnidades. Lo que de todos fué loado» (4).

Termina este libro con el acta de la sesión del 5 de enero de 1815

«AÑO 1815

»NOMBRE DE LOS MONJES

»M. I. y R. D. D. Fr. José Gregorio de Montero y de Alós, Abad dignísimo.

»D. D. Fr. Fortunato de Casanova y de Parrella, Enfermero y Decano.

»D. D. Fr. Fausto de Prat y de Moret, Paborde de Panadés y Vicario General.

»D. D. Fr. Juan de Martín y de Martínez, Camarero.

»D. D. Fr. Jaime de Llanza y de Valls,

»Prior de Santa María de la Oliva, Beneficiado de Santa Fe, Vicario General, electo Paborde de Palau, y electo Abad de Santa María de Amer.

»D. D. Fr. Luis de Fluviá y de Berart, Obrero, Beneficiado de la Santa Cruz y Despensero menor.

»D. D. Fr. Francisco de Bojons y de Casterás, Refitolero y Secretario capitular.

»D. D. Fr. Ignacio Desvilar y de Tria, Prior y Sacristán mayor.

»D. D. Fr. Antonio de Fluviá y de Berart, Rector de Todos los Santos.

»D. D. Fr. Raimundo de Marlés y de Saleta.

»D. D. Fr. Raimundo de Mena y de Ferran, Paborde de Llobregat, y Beneficiado de San Antonio.

»D. D. Fr. Ignacio de Zafont y de Ferrer.

»D. D. Fr. José Desvilar y de Tria.

»D. D. Fr. Juan de Zafont y de Ferrer.

»D. D. Fr. Miguel de Bojons y de Casterás, Prior Claustal y Vicario General.

»Fr. Plácido Ráfols y Vilaseca, Converso y Sacristán menor» (5).

Comienza el libro tercero con el acta de la sesión del 10 de Enero del mismo año 1815.

Sesión del 20 de Enero de 1815 Preside don Fausto de Prat. Se da cuenta de que acaba de morir el monje don Fortunato de Casanova y de Parrella (6).

Sesión del 26 de Marzo de 1815. En ella se noticia que el mismo día había muerto el Sor. Abad, don José Gregorio de Montero y de Alós, quien había gobernado este monasterio por espacio de veintiséis años, habiendo sido antes Abad de Bañolas... «Tuvo cátedra de Filosofía y Teología por 18 años en el Colegio común de la Congregación, fué Secretario General de la Congregación. Siendo Abad fué Visitador y dos veces Presidente. Son

(1) Fol. 10 vuelto.

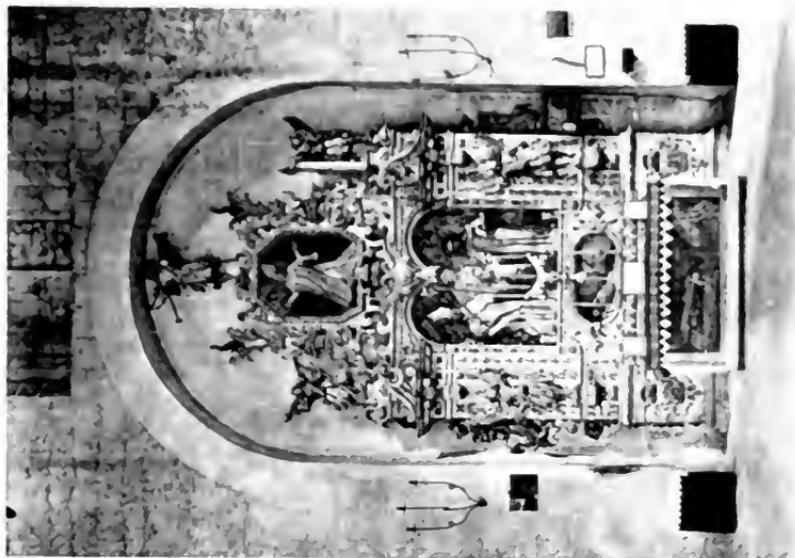
(2) Fol. 21 recto.

(3) Fol. 26 vuelto.

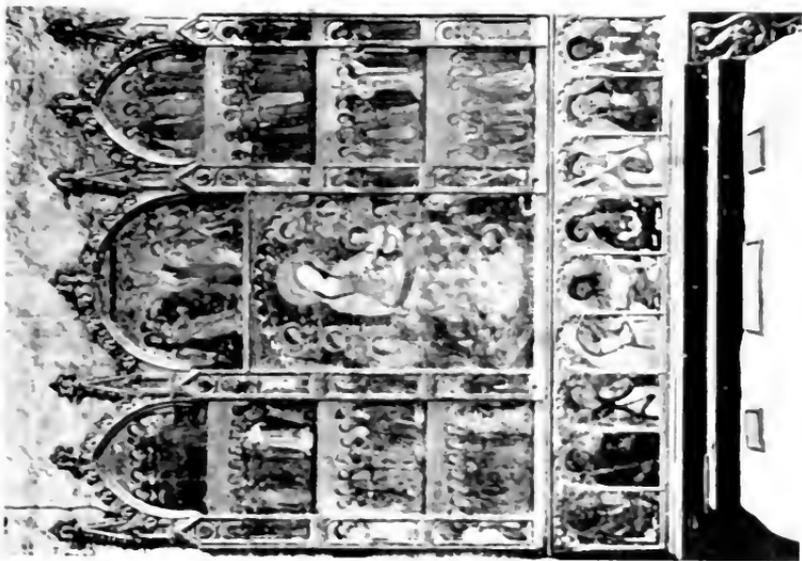
(4) Fol. 30 recto.

(5) Fol. 35 vuelto.

(6) Fol. 19 vuelto. Ignoro por qué el primer folio de este volumen lleva el número tan alto de 199.



SAGRADA FAMÍLIA. CHAPEL OF THE HOLY SPIRIT.
BARCELONA.



SAGRADA FAMÍLIA. CHAPEL OF THE HOLY SPIRIT.
BARCELONA.

muy considerables las obras y demás
 que hizo en el tiempo de su Abadiado
 para el mayor lustre y magnificencia
 de este Imperial Monasterio. Hizo una
 magnífica urna de plata para el Monu-
 mento; hizo damascos con fleco de oro
 para el presbiterio, y otros damascos
 con galones de oro para el coro. Hizo
 dos ternos, uno de damasco blanco y
 otro de raso morado, esto es... Adornó
 con magnificencia la sala capitular.
 Costeó una araña ó salomón de cristal
 para el presbiterio. Hizo cuatro lámpa-
 ras de plata para el altar mayor. Ador-
 nó la Sacristía con unas hermosas có-
 modas, colocando sobre de ellas unas
 preciosas piedras jaspes. Adornó igual-
 mente el presbiterio con una exquisita
 barandilla de mármol y pavimento del
 mismo, colocando en los lados y entrada
 del medio una magníficamente trabajada
 barandilla de hierro. Ha renovado la
 campana dicha *Caldera*, construyendo
 otra en su lugar de mucho mayor peso
 y de armonioso sonido. Hizo un monu-
 mento de exquisito gusto. Hizo una capa
 y casulla encarnada rica de particular
 estima por su trabajo. Dió sumas consi-
 derables para continuar la mina de la
 Fuente y en otros apuros en que se en-
 contró el Monasterio. Ha dejado varias
 fundaciones para el reposo de su alma.
 Ha hecho varias otras cosas... no olvi-
 dando al mismo tiempo las prerrogati-
 vas, derechos y jurisdicciones del Mo-
 nasterio, para cuya defensa y conserva-
 ción ha empleado un inmenso trabajo y
 sumas considerables... (1)

Sesión del 1.º de Abril de 1815. Queda-
 ron en ella elegidos Vicarios Generales
señe vacante, don Luis de Fluviá (2) y
 don Ramón de Mena (3).

Sesión del 25 de Abril de 1815. «Se pre-
 sentó una súplica del Prior y Comuni-
 dad de los monjes de San Jerónimo de
 Vall de Hebrón en que exponían los

gastos de necesidad que tenían que ha-
 cer para la reparación de aquel mo-
 nasterio y la falta de dinero en que se
 hallaban para su ejecución. Por lo que
 piden se tenga a bien socorrerles con
 alguna limosna. En vista de lo expues-
 to se acordó darles 75 libras (40 du-
 ros) expresándoles en el decreto que
 el monasterio no hace más expresión
 por causa de los muchos atrasos que
 tiene (4) ¡Fanta es la verdad de mis
 asertos de la miseria de Vall de Hebrón
 finida la guerra de la Independencia,
 escritos arriba en el artículo 1.º del capí-
 tulo 13 del libro 1.º

Sesión del 3 de Junio de 1815. Presi-
 dencia del Vicario General don Luis de Fluviá,
 y asistencia de seis monjes. A causa
 de lo muy deteriorada que está la caja
 interior del Cuerpo de San Cugat, se re-
 solvió componerla haciéndola nueva; y
 para dicha traslación, e igualmente mi-
 rar las demás cajas de las Santas Reli-
 quias, se dió comisión á don Francisco
 Bojans, que junto con el señor Síndico
 se informen como debe obrarse en este
 particular (5).

Sesión del 30 de Junio de 1815. Presi-
 dencia del Sr. D. Luis de Fluviá. Se lee
 una carta del nuevo Abad electo don An-
 drés Casaus, fecha en Barcelona á 28 de
 Junio de 1815, participando al monaste-
 rio su elección (6).

Sesión del 13 de Julio de 1815. Presi-
 dencia del Decano don Fausto Prat. Se
 pide permiso al Cabildo para hacer la
 traslación de las Reliquias de San Cugat
 á la nueva caja. Se acordó practicarla al
 otro día después del Oficio, asistiendo los
 monjes para mayor solemnidad (7).

Sesión del 14 de Julio de 1815. Presi-
 dencia de don Luis Fluviá. Se efectúa
 ante notario y testigos la traslación de
 las Reliquias de San Cugat á la nueva
 caja. Quedan colgadas dentro de una

(1) Fol. 154 vuelto.
 (2) Fol. 154 vuelto.
 (3) Fol. 154 vuelto.
 (4) Fol. 154 vuelto.
 (5) Fol. 154 vuelto.

(1) Fol. 154 vuelto.
 (2) Fol. 158 vuelto.
 (3) Fol. 159 recto.

bolsa nueva de lienzo cerrada por un cordón de seda, y dentro de la caja; y luego el Vicario General cierra la caja, y se levanta acta. *«Los trossos del saquet »ahout estaban custodiadas las Sautas »Reliquias dins la Caiya vella y cotò »que estaba dins la dita Urua, se posà »igualmente dins un drap blanc y també »Alligat ab un Cordò de Seda se colocà en »lo Armari de las reliquias que se custodiavan detras lo Altar major»* (1).

Día 24 de Julio de 1815 se lee en sesión una carta de don Jaime Llanza diciendo que el día 15 tomó posesión de la Abadía de Amer (2).

Quien haya atentamente leído las anteriores notas de las Actas Capitulares de San Cugat, ha podido por sus ojos convencerse de la verdad de mis aserciones escritas en mi primera obra al fin del capítulo dedicado a los Benitos, referentes al estado de la disciplina de los de la Congregación claustral tarraconense en el siglo XIX. Escribí allí que estos religiosos no eran ya verdaderos frailes o monjes, sino unos como canónigos, pero canónigos que llevaban vida reglada o regular (3).

Es verdad que emitían voto de pobreza; pero mediante el desapropio, por el que una vez al año y al morir confesaban ante el superior que las cosas de su uso no les pertenecían a ellos, sino a la Orden, poseían buen ajuar y rentas. Es verdad que los jóvenes vivían en comunidad, pero los demás en casas particulares dentro del circuito del Monasterio, servidos por sus criados. Es verdad que el Abad era el Superior, pero se le llamaba el M. I. S. Abad. Es verdad que formaban juntos un cuerpo, pero a éste se le llama, no comunidad, sino M. I. Capítulo, y cuando el presidente le dirige la palabra le trata de V. S. Es verdad que el Abad tenía un segundo, pero no se le nombraba Subprior, sino Vicario General.

(1) Fol. 177 recto.

(2) Fol. 177 vuelto.

(3) Tomo I, págs. 188 y 189.

Sin embargo de tales descaecimientos de la antigua disciplina regular, pide la verdad que notemos que de las mencionadas actas trasada la buena vida de los monjes de San Cugat. En ninguna de ellas aparece ni una corrección, ni una queja, ni un castigo de monje alguno. No aparece allí ninguna de las consecuencias de desvíos que de existir necesariamente brotaran en las palabras de las sesiones.

Allí vemos que se tiene meditación diaria, para la que se adopta el libro del padre Croisset; allí se hacen con solemnidad las funciones; allí se respeta y obedece a los superiores; allí unos monjes socorren a los otros; y allí, si por la proximidad de los enemigos algunos monjes se ausentan, luego de calmada la guerra, ya en 1813, regresan al Monasterio, y se restablece prontamente la acostumbrada regla de vida.

Al través de estas Actas hemos visto los sufrimientos de los monjes durante la guerra, sus fugas, sus prisiones por los enemigos (cuyas noticias guardan perfecta concordancia con las que en el artículo 13 del capítulo 2.º de arriba nos dió el padre Ferrer), sus enfermedades, etc.

En estas Actas hemos tocado con nuestras propias manos la exhausta caja del Monasterio, y hemos podido contar las continuas y exorbitantes contribuciones que de ella sacaron franceses y españoles, hasta el punto de obligar a los monjes a reunirse en una mesa común, y no regalada.

Estas Actas nos han dicho la suerte de las preciosidades del Templo durante los peligros, la de las reliquias, la de los vasos sagrados y demás plata, la de los ricos indumentos, la solicitud de los monjes en salvarlos, y nos han añadido los saqueos padecidos por el Monasterio.

Y finalmente, de estas Actas hemos podido deducir que el monasterio de Serrateix vadeó la guerra con temores sí, pero sin quebrantos, y muy probablemente sin la enojosa visita de los extranjeros.

LIBRO SEGUNDO

PERÍODO CONSTITUCIONAL, O SEA, DE 1820 A 1823

CAPÍTULO PRIMERO

EL GOBIERNO Y LOS RELIGIOSOS

ARTÍCULO PRIMERO

PRIMERAS DISPOSICIONES





tiempo lo cruzaba también, pero en dirección opuesta, el Rey de España, uno de cuyos primeros actos al llegar a Ma-

Nota.—La inicial de este capítulo es el dibujo de un misal gótico de San Cugat del Valles, guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

PEREGRINAMOS de los extranjeros ni vasos extendidos por to-

da España, y de los liberales reunidos en Cadix apuraron los pobres religiosos durante la guerra de la Independencia todo linaje de penalidades. En Cataluña, empero, según vimos en el libro anterior, sufrieron de manos liberales menos que en otras partes del reino. Pero al fin sonó para todos por entonces la hora de la restitución de la calma, por que los

franceses repusieron en 1814 el Pirineo, y al mismo

tiempo fué la Real Orden vial al fin del libro anterior copiada, y que por su importancia reproduzco aquí, como cabeza del presente.

Informado el Rey de que la miseria y abandono en que han quedado los regulares por el injusto despojo que han sufrido de todos sus bienes, los tiene errantes y fuera del claustro con escándalo del pueblo, y sin poder llenar los deberes de su instituto, y no pudiendo por otra parte desentenderse de las ventajas que resultaran al Estado y a la Iglesia de que se reúnan en sus respectivas comunidades, ha resuelto S. M. que se les entreguen todos los conventos, con sus propiedades y cuanto les corresponde, para atender a su subsistencia, y cumplir las cargas y obligaciones que están a las habiendo desde la entrega, con intervención de los M. RR. arzobispos y RR. obispos respectivos, quienes informaran a S. M. de las dificultades e inconvenientes que se presenten. De Real Orden. Lo participo a V. E. Madrid 21 de mayo de 1814.—Luis María Salazar.

En lamentable estado de ruina las casas religiosas, terrible y prolonga agudía, como harlo claro resulta de las narraciones del libro anterior. Si de tal verdad se pudiera dudar, desharian nuestra duda palabras muy terminantes de los mismos enemigos de ellas. En la sesión de las Cortes gaditanas de 18 de septiembre de 1812 dijo Argüelles: «Extinguidas las órdenes religiosas por el Gobierno intruso, han sido en su consecuencia destruidos muchos conventos, aplicados otros á destinos muy diversos de los de su instituto, sus rentas unas enajenadas, otras administradas de cuenta del Gobierno francés, y todo alterado y desfigurado...» 2. Efectivamente, unos edificios fueron arrasados, otros transformados en

1. *Boletín de Madrid*, del 24 de mayo de 1814, p. 26.

2. *Diario de las discusiones y actas de las Cortes de Cadix*, 1812, tomo XV, p. 212.

hospitales, en fuertes, en cuarteles, es decir, dejados ineptos para comunidades; otros destruidos o en su distribución interior o en parte de sus alas; en una palabra, semiarruinados.

Las comunidades resultaron poco menos que en cuadro. Son de la misma sesión de Cádiz citada las siguientes palabras de otro diputado, también hostil a los frailes, el señor Caneja: «Sabía igualmente (el Congreso) que en la presente época debía existir un muy pequeño número de religiosos de estas casas, tanto porque desde el principio de la revolución no debieron admitirse novicios, conforme a lo dispuesto por la Junta Central, cuanto porque las aciagas circunstancias en que nos hemos visto han precipitado la muerte de muchos...» (1).

En el *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación Benedictina*, frecuentísimamente citado en el libro anterior, pero en el tomo de 1815 a 1817, se topa a cada paso con noticia de la muerte de Abades y Dignidades, lo que unido a las bajas sin reemplazo de los seis años de la guerra había de reducir a solos cuadros las comunidades benitas; y lo mismo debe pensarse de las de otras órdenes. Todas ahora trabajaban para debidamente rehacerlas.

Del deplorable estado de las rentas nos certificará el siguiente acuerdo de la Comunidad jerónima de Vall de Hebrón; el que fielmente traducido del catalán dice así: «A los 25 de julio de 1814, convocados los Padres Capitulares por orden y en la celda del Padre Vicario Presidente, por vacante del Prior, Fr. Miguel Picañol, dijo dicho Vicario que los Reverendos Prelados regulares de Barcelona, congregados al efecto, en vista de los muchos pagos que los censalistas tuvieron que efectuar en los seis años de opresión francesa; y de la dificultad que éstos oponen ahora a satisfacer por entero las pensiones vencidas en el men-

»tado tiempo, resolvieron que a los dichos
»censalistas se les haga gracia de la ter-
»cera parte de su deuda si pagaban jun-
»tas las pensiones del indicado tiempo. En
»vista de esto preguntó a los Padres Ca-
»pitulares si les parecía bien conformarse
»con esta resolución. Los Padres Capitu-
»lares, conocida la dificultad de cobrar y
»la repugnancia de los deudores apoyada
»en los pagos extraordinarios y exorbitan-
»tantes que tuvieron que sufrir; y consi-
»derando por otro lado que todas o casi
»todas las pensiones vienen destinadas a
»sufragios, y así que no está en el arbitrio
»de la Comunidad la concesión de tal
»gracia; resolvieron que se conformaban
»a lo que practicasen las demás comuni-
»dades de Barcelona en el caso de no
»haber otro medio para cobrar dentro
»breve tiempo, y que los agraciados tu-
»viesen que pagar por junto las pensio-
»nes de los seis años dichos...» (2).

Los mismos seis largos años de batallas, correrías, servicio de hospitales, fabricación de municiones y cautiverios, no habían tampoco de favorecer el imperio de la disciplina en los religiosos. Sin embargo, la merma y daño en esta parte debió de montar mucho menos en Cataluña que en otras regiones; porque al paso que en el resto de España los conventos fueron abolidos, aquí, como hemos reseñado en el libro I, muchos continuaron abrigando a sus respectivas Comunidades y con su vida regular, dejando los religiosos sus casas sólo por días en los de la aproximación del enemigo. Y aun vemos tanto amor del fraile catalán a su claustro, que religiosos de Barcelona hubo que, no pudiendo vivir en su ciudad, corrían a agregarse a otra comunidad de su orden del campo. De todos modos, luego de pasada la avenida del torrente avasallador de la guerra corrieron todos a su cenobio.

Repobláronse, pues, los monasterios y conventos: y en todos se desplegaron

(1) *Diario de la discusión...*, cit., tomo XV, pág. 210.

(2) Libro de las resoluciones de la Comunidad. Fol. 35.r.—Está en mi poder.

inusitado celo y actividad para la curación de los desperfectos de los edificios y rentas y de las menguas de la Comunidad. Asimismo las visitas de los superiores y los capítulos relucieron la disciplina regular. Al modo que para recomponer su grey, su habitación y sus graneros, trabaja la diligente hormiga por el medio de cuya madriguera pasó el atrevido arado así trabajaron, y con éxito, los religiosos catalanes después de la paz del 1814 y en los años consecutivos hasta el nefasto 1820.

El Rey Fernando VII, fueran cuales fueran sus defectos, nunca prohibió en su pecho las ideas liberales; y así desde su manifiesto de Valencia de 4 de mayo de 1814 combatió con sus actos gubernamentales la revolución y la inmoraldad, si quizá no siempre con el debido acierto, siempre con recto fin. La inmensa masa del pueblo, alto y bajo, eclesiástico y seglar, estaba de su lado; pero los liberales, los que habían mordido el anzuelo de las doctrinas de los invasores, dirigidos por la masonería, teníanle jurada guerra sin cuartel. Esta terrible sociedad había dirigido especialmente sus esfuerzos a la conquista de militares, y a no pocos había ganado.

Recuerdo perfectamente, pues la noticia me causó honda impresión, que cuando contaba yo sólo veinte y tantos años de edad, paseando una tarde de verano por los deliciosos valles de Camprodón, el muy católico veterano D. Francisco Torrents, hombre que frisaba en los ochenta, me narró el caso siguiente. No me fijó la época del acto, pero las circunstancias de él claramente indican el primer tercio de mi siglo XIX. «Siendo yo todavía sargento, me contó, llamómeme un día el Brigadier (que entonces los Brigadieres o sea Generales de brigada mandaban regimientos) y me dijo: Hombre, Torrents, quisiera decirle a V. una cosa, pero temo sus ideas de V.—Diga V.—mi Brigadier, le respondí yo.—Hombre, hágase V. masón.—¡Ah!, esto no, mi Brigadier.—No sea V. niño, déjese V. de tonterías —

«No no, mi Brigadier. Deseo a V. se tonterías le repito, los demás no. —Diga V. no. —Efectivamente. De lo mismo habiendo llegado solo a capitán. Y si mal no recuerdo, el caso pasó en Cadix.

Repito, pues, la más oerta hidra que conquistado infinitos militares. Los sesenta años que del 1814 sepa en el 1820, tan patente testimonio de la mano masónica va que en ellos, con ser pocos, catalanés numerosísimas conspiraciones militares en diferentes lads de la nación, en Pamplona en 1814 la de D. Francisco Espoz y Mina, en la coronaña de D. Juan Díaz Pothier en 1816 en Madrid la de D. Vicente Richart con Garatalla del Conde de Montoro en Calles la de D. Luis Lacy y D. Francisco Molins en 1817 en Valencia en 1819 la de D. Joaquín Vial y otras varias de arte que más que de distintas conspiraciones, deben estas calificarse de diferentes manifestaciones de una inmensa trama masónica. El Rey se esforzaba en contener la revolución, mas la hidra, cuyos miembros se extendían a todos los angulos de la monarquía se agitaba con audacia y frenesí para sacudir el freno y sobrepñerise al Rey. A éste le faltaba aptitud, a aquella le sobraban malicia y sagacidad, y así al fin a pesar de la voluntad del monarca y de la de la inmensa mayoría del pueblo español, entonces muy católico, monárquico y hasta amigo del absolutismo, la masonería por medio de una sublevación militar triunfó, y moralmente encadenó al Rey.

En 1819 reunase en Andalucía un numeroso ejército, destinado a embarcarse para América, donde convenia acabar de sofocar la rebelión de varias y dilatadas colonias. Por razón de la fiebre amarilla, que asolaba al litoral de la provincia de Cadix, los cuerpos se hallaban repartidos por los pueblos distantes del mar, donde pudieron fácilmente ser tratados por las sociedades secretas.

El fanático liberal D. Modesto Latuente, retirándose a este ejército, escribe: Contagiada la tropa por el masonismo civil, hasta el punto de formarse una

»sociedad en cada regimiento...» (1). En 1.º de enero de 1820 el comandante del batallón de Asturias, D. Rafael del Riego, a la cabeza de su gente proclamó la Constitución de 1812 en Cabezas de San Juan. Al día siguiente el coronel Don Antonio Quiroga, «el designado por las juntas (por las logias) para ponerse a la cabeza del movimiento, rompía su prisión de Alcalá de los Gazules, y puesto al frente del batallón de España daba también el grito de libertad» (2). A éstos muy luego se juntaron otras fuerzas y otros jefes; y el alzamiento militar tomó algún cuerpo. Pero como el pueblo no lo fomentaba, acabara por consunción si no le hubieran apoyado en otros lados del reino. A los fines de febrero se levantó un coronel en la Coruña, a la que siguieron el Ferrol y Vigo y más tarde Zaragoza y otras ciudades. El gobierno, para sofocar el alzamiento, formaba un ejército en la Mancha bajo el mando del Conde de la Bisbal; pero éste, en primeros de marzo, en Ocaña, puesto al frente del regimiento Imperial Alejandro, que era mandado por un su hermano, proclamó la Constitución; y ante tal apuro el Rey, traicionado de sus tropas, cedió, y por Real Orden de 7 del mismo mes declara que jurará la Constitución, y realmente en su día, bien que forzado, la juró (3). En tanto que no se reunían las Cortes, se nombró una junta consultiva para el gobierno.

El mismo día 9 de marzo en que se instaló la Junta un Real decreto abolió el tribunal del Santo Oficio (4). Restablecióse, por otro decreto de 11 del mismo mes, la maldita libertad de imprenta, perversa caja de Pandora; y a este tenor se montó

al estilo liberal y con hombres liberales la máquina gubernamental de España. Por decreto de 22 de marzo se convocaron para el 9 de julio Cortes parlamentarias «ordinarias para los años de 1820 y 1821» (5).

«También los desterrados y proscritos por haber recibido empleos del rey José, o conservádoslos durante su dominación, obtuvieron al fin de la Junta una medida reparadora..., alzándoles el destierro, y mandando que se les devolviesen los bienes secuestrados» (6).

Si los irrefutables argumentos en el libro precedente alegados para probar el espíritu clerical de la epopeya de la Independencia nada significaran, el presente acto decidiera, ante quien goce de inteligencia y juicio, la cuestión. El triunfo de la masonería es el de los afrancesados.

Que la revolución y cambio de 1820 fué obra de la masonería, y que ésta de entonces gobernó como señora, lo dice claramente el muy liberal D. Modesto Lafuente con estas palabras: «Habiendo sido impulsada y hecha la revolución por una sociedad secreta, naturalmente había de hacer alarde del triunfo, y aspirar a ejercer violencia grande en la marcha del nuevo gobierno. En boga con esto la secta masónica, antes tan perseguida, y que sólo pudo salvarse a fuerza de envolverse en el sigilo y el misterio, ahora, haciendo gala de cierta publicidad, fué atrayendo prosélitos, por curiosidad unos, por imitación otros, y otros por la esperanza de medrar a su sombra. Se aumentó, pues, y organizó el cuerpo masónico, cuyo centro y representación se fijó en la capital, y se extendieron también las logias en los cuerpos milita-

(1) *Historia general de España...* Barcelona, 1889, tomo XIX, pág. 303.

(2) D. Modesto Lafuente, *Historia general de España...*, cit., tomo XVIII, pág. 227.

(3) *Gaceta de Madrid*. Número extraordinario de la Gaceta. Día 8 de marzo de 1820.

(4) *Gaceta de Madrid extraordinaria*. Día 10 de marzo de 1820.

(5) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XVIII, pág. 238. Para estas noticias históricas del estado general del reino he visto a D. Victor Gebhardt, *Historia general de España*; D. Vicente de Lafuente, obra cit. y D. Modesto Lafuente, obra cit.

(6) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XVIII, pág. 241.

res, donde sargentos, oficiales y jefes alternaban y se trataban como hermanos, con lo cual ganaría la fraternidad de secta, pero rebajábase lastimosamente la subordinación militar y desaparecía la disciplina...» (1). Tales conceptos estampa el muy liberal Lafuente; y no dice menos el entonces, en el tiempo constitucional, masón, D. Antonio Alcalá Galiano, actor en aquellos hechos (2).

Además excluyen toda duda las líneas siguientes del escritor masón, panegirista de la masonería, Don Nicolás Díaz y Pérez: «Reunidos una célebre noche los grados más altos de la Orden y constituido el Gran Oriente, a excitación de Don Antonio Alcalá Galiano, se acordó un alzamiento general contra el poder absoluto y despótico del rey Fernando, y los conjurados juraron sobre una espada colocada en una mesa triangular, cooperar con todos sus esfuerzos a la revolución y derramar su sangre hasta conseguir dar a la nación española su ansiada y bienhechora libertad. Las proposiciones de Alcalá Galiano y Mendizábal habían de ser puestas en práctica a principios del año 1820 y fué elegido como jefe para preparar el movimiento y dar el golpe el coronel Don Antonio Quiroga, que reunió los suttargios de todas las Logias» (3). Y más abajo, al reseñar los templos masónicos de aquella época con las fechas de sus fundaciones respectivas, añade: «El de la calle de Santa María (*de Madrid*), contiguo a la casa del Rezado, casa núm. 3, se formó uno (*este autor aquí da prueba de ignorar la sintaxis*) en 1814. Era grande, estaba en el piso segundo, y en

el principal vivían los hermanos San Miguel. De él salió el movimiento de 1820, conocido por el pronunciamiento de las Cabezas de San Juan» (4).

«La historia de la Francmasonería durante 1820 a 1823 es la del Gobierno constitucional, de tal manera ligada una y otra a las vicisitudes por que entonces atravesó nuestra patria...» Dice toda la verdad el francmasón. El periodo de 1820 a 1823 debe delimitarse diciendo que consistió en la dominación de las sociedades secretas, especialmente de la masonería, sobre la España católica, que entonces brillaba casi toda por su acendrada fe y amor a las órdenes monásticas. Con el auxilio de estas cortas palabras dibujará desde luego el lector la usonoma especial de aquellos años. Sus perfiles característicos consisten en guerra sin cuartel a la Religión, y de aquí especialmente a las órdenes monásticas; y proclamación de la libertad para el mal y el desentreno, ejecutado todo por los medios más demagogicamente prudentes, ya del rigor y del terror, ya de los halagos; pero siempre vestido de la más refinada hipocresía. Mas no adelantemos conceptos, no trato de preocupar al lector con los mosi; vengamos a los hechos, y ellos convenzan de la verdad de mis palabras, al que leyere, por muy ebrecado que se halle.

Uno de los primeros lances en que se vieron enredados los conventos de Barcelona fué el del juramento de la Constitución. Las Cortes de Cádiz, por Decreto de 18 de Marzo de 1812, dispusieron que: «Al recibirse la Constitución en los pueblos del reino, el jefe o juez de cada uno, de acuerdo con el ayuntamiento, señalará un día para hacer la publicación solemne de la Constitución en el paraje o parajes más públicos y convenientes y con el decoro correspondiente... leyéndose en alta voz toda la Constitución...»

«En el primer día festivo inmediato se

(1) Obra cit., tomo XVIII, pag. 244. Puede verse también la pag. 352.

(2) Puede verse, para mayor confirmación, el libro de D. Antonio Alcalá Galiano, titulado *Recuerdos de un anciano, Madrid, 1890*, paginas 383, 400 y otras. Este libro es un rico manantial de noticias de las logias.

(3) *La francmasonería española, Madrid, 1894*, págs. 248 y 249.

(4) Obra citada, pagina 271.

(5) D. Nicolás Díaz y Pérez, Obra cit., pagina 275.

»reunirán los vecinos en su respectiva
 »parroquia, asistiendo el juez y el ayun-
 »tamiento... se celebrará una misa so-
 »lemne de acción de gracias: se leerá la
 »Constitución antes del ofertorio (*en esto*
 »*las Cortes actúan de maestro de cere-*
 »*monias de las iglesias*); se hará por el
 »cura párroco, ó por el que éste designe,
 »una breve exhortación correspondiente
 »al objeto; después de concluida la misa,
 »se prestará juramento por todos los ve-
 »cinos y el clero de guardar la Constitu-
 »ción bajo la fórmula siguiente: *¿Juráis*
 »*por Dios y por los santos evangelios*
 »(para el que escribió este Decreto la
 »Constitución merecía mayúscula y la
 »Misa y los Evangelios no) *guardar la*
 »*Constitución política de la Monarquía*
 »*española, sancionada por las Cortes ge-*
 »*nerales y extraordinarias de la Nación*
 »*y ser fieles al Rey?* A lo que responde-
 »rán todos los concurrentes: *Sí juro*, y se
 »cantará el *Te Deum*. De este acto sole-
 »ne se remitirá testimonio á la Regencia
 »del reino por conducto del jefe superior
 »de cada provincia.

»Los tribunales de cualquiera clase,
 »Justicia, Virreyes, Capitanes genera-
 »les, Gobernadores, Juntas provincia-
 »les, Ayuntamientos, M. RR. Arzobis-
 »pos, RR. Obispos, Prelados, Cabildos
 »eclesiásticos, Universidades, Comunida-
 »des religiosas y todas las demás corpo-
 »raciones... prestarán el propio juramen-
 »to... En todas las catedrales, colegiatas,
 »universidades y comunidades religiosas
 »se celebrará una misa de acción de gra-
 »cias con *Te Deum*, después de haber ju-
 »rado los respectivos cabildos y comuni-
 »dades la Constitución. De todos estos
 »actos se remitirá testimonio á la Regen-
 »cia del reino.»

En los días de la publicación de este decreto, digno del Zar de Rusia ó del Sultán de Turquía, jefes ambos así del Estado como de la Religión, algunas comunidades de religiosos existían en Cataluña, siendo muy exiguas las de la capital. Estas no juraron, porque, dominada la ciudad por el invasor, ni siquiera pre-

senció la publicación del decreto. Las de las ciudades subalternas y lugares del campo prestaron mal de su grado el exigido juramento. Cuando en 1814 los franceses evacuaron á Barcelona, ya el Rey Fernando pisaba suelo del corazón del reino. Ahora, inmediatamente que llegó á esta ciudad la noticia del triunfo de los conjurados de 1820, proclamóse aquí por vez primera la Constitución en 9 de Marzo; y así el Gobernador, resucitando el decreto de 1812, expidió el siguiente

«*Aviso*.—Sin embargo que por el de-
 »creto de 18 de Marzo de 1812, dado por
 »las Cortes generales y extraordinarias,
 »se dispone que en el primer día festivo
 »inmediato de recibirse la Constitución
 »en los pueblos del reino, se celebre una
 »Misa solemne de acción de gracias, con
 »*Te Deum*, se lea la Constitución y se
 »proceda al juramento, no pudo verificar-
 »se esta ceremonia el domingo después
 »del día en que se publicó en esta ciudad,
 »por no mediar tiempo suficiente; y como
 »podrá no celebrarse dicho religioso acto,
 »con la formalidad prescrita, el domingo
 »19 de este mes, por ser el de Pasión; se
 »solemnizará en el día de la Anunciación
 »de Nuestra Señora, sábado 25. Lo que
 »por disposición del Sr. Jefe político su-
 »perior de la Provincia se hace saber á
 »todos los vecinos de esta capital pa-
 »ra que asistan á esta augusta ceremo-
 »nia, en la Catedral ó en sus respectivas
 »parroquias, á las 10 de la mañana del
 »expresado día 25, para prestar el jura-
 »mento. Barcelona 16 de Marzo de 1820.—
 »El secretario del Gobierno, *Antonio*
 »*Buch*» (1).

Además, por decreto de 16 de Marzo de aquel mismo infausto año de 1820, el Gobierno de Madrid mandó la renovación del juramento de 1812 en toda la nación, prescribiendo que se efectuara en la misma forma de entonces. Obedecieron los pueblos, á la sazón realistas, pero del modo

(1) *Diario de Barcelona* del 17 de marzo de 1820, pág. 611.

que indican las siguientes líneas de un contemporáneo:

«Con todo eso, aquella función puramente, que se mandaba con tanta seriedad, y como un acto de la mayor importancia, no fué en muchos pueblos más que una farsa y una irrisión. En primer lugar, comparecía muy poca gente, sabiendo el fin porque eran llamados. Y desde luego, cuando el Párroco les preguntaba si juraban la Constitución, que se les había o no leído, los más se mantenían en un silencio premeditado; algunos, volviendo las espaldas y sin decir nada, se salían de la Iglesia, y solo algún niño y alguna mujer respondían: *Sí, Padre*, sin saber lo que se les preguntaba. Con esto se daba el acto por concluido, y se escribía y se levantaba acta de como el pueblo había cumplido» (1).

El clero, así secular como regular, repugnó prestar el juramento; pero, cediendo a la necesidad, lo prestó. De la repugnancia de los franciscos, cuya orden era la más numerosa de Cataluña, nos da claro testimonio en las palabras que a seguida copio, el Padre Francisco Aragonés, actor y víctima de las tragedias de aquel periodo. Las demás ordenes vendrían animadas del mismo espíritu. De las palabras que voy a copiar, no sólo resulta la repugnancia al juramento, sino las muy graves razones en que ésta se fundaba. «Desde luego se hicieron cargo estos frailes (*franciscos*) de la dura opresión en que el Rey se hallaba, de la violencia que padecía y de que solo una dura necesidad le compelia a abrazar un sistema, que de su propia voluntad, con cierta ciencia, y sin ser amenazado de nadie, había altamente reprobado. Tenían, pues, por cierto, que todo cuanto Su Majestad hacía en favor de la nueva Constitución, jurándola él mismo, mandando a los demás que la jurasen y que

la observasen, todo era intencional, esencialmente nulo por falta de libertad. Los mismos sublevados podían que tenían atado al Monarca» (2).

«Es cierto, como tengo ya insinuado, que los buenos catalanes quedaron como catónticos y penetrados de dolor por el atentado de los constitucionales de 9 de Marzo del año veinte. Y que hombre sensato, que desease el bien y la paz de la monarquía, podía mirar sin pesadumbre, que tumultuariamente se volviese a proclamar un nuevo sistema de gobierno, que seis años antes había sido solemnemente proscrito por la autoridad legítima, con general aplauso del clero, de la nobleza y de la mayor y más sana parte del ejército y del pueblo español. Pero ¿y quienes eran los que lo proclamaban? Propiamente hablando eran unos rebeldes. Con qué autoridad lo proclamaban? Con ninguna de que se pudiese mostrar algún origen legítimo, a no ser que se diga que pudieron legitimar aquel hecho unas jantas tenebrosas, que se conjuraban contra todas las leyes divinas y humanas.

Mas ¿y de que medios se valían para proclamar su sistema? De una fuerza criminal, que habían salido reuniendo clandestinamente, burlando la vigilancia de los jefes de la nación, sorprendiendo con ella a las Autoridades legítimas, insultándolas y arrojándolas en sus propias casas, deshaciendo tribunales, rompiendo cárceles y dando libertad a los presos, pillando, robando de los establecimientos públicos, y llevando el terror y espanto por todas partes. ¿Cómo, pues, no habían de temer los buenos? ¿Ni cómo podían dejar de presagiar funestamente de un caso tan atroz?

Pero, en general, los que más se sobresaltaron, viendo esta repentina mudanza, fueron los eclesiásticos, así seculares como regulares. Se acordaban de lo mucho que habían padecido la Re-

(1) P. Francisco Aragonés. *Los frailes franciscos de Cataluña*. Barcelona, 1891, Tom. II, pág. 43.

(2) *Los frailes franciscos de Cataluña*, I, II, pág. 44.

»ligión y el santuario en los tres años,
 »que había regido el nuevo sistema, esto
 »es, desde el once hasta el catorce. Se
 »acordaban bien de los grandes menoscabos,
 »que por aquel tiempo había sufrido
 »el patrimonio de la Iglesia, del indigno
 »modo con que fueron atropellados sus
 »más sagrados privilegios, y su inmunidad,
 »no solamente la real, sino también
 »la local y la personal fundada en el derecho
 »divino. Aún tenían a la vista la
 »corrupción que se había introducido en
 »la moral cristiana, la disminución del
 »culto religioso; y veían y tocaban cuánto
 »en muchos se había amortiguado la
 »luz de la fe católica, y que en otros se
 »había enteramente apagado.

»¿Qué habían de hacer, pues, los ministros
 »de la Religión y cómo habían de
 »permitir que se resucitase de nuevo y
 »que se llevase en triunfo el sistema causador
 »de todos aquellos males? Mayormente
 »cuando se manifestaba ahora mucho más
 »ominoso, y con unos síntomas sin comparación
 »más terribles que los que le acompañaron
 »antes. En efecto, todo el clero se llenó de
 »pavor oyendo la nueva proclamación, espe-
 »cialmente viendo el modo con que se hacía,
 »y los tristes efectos que la iban siguiendo.
 »Por de pronto no se vió entonces clérigo
 »alguno, ni fraile, ni cura, ni canónigo,
 »ni mucho menos obispo, que no manifestase
 »como pintada en su rostro la amargura
 »del corazón, por el grande temor que todos
 »concibieron de los fatales resultados del
 »nuevo sistema, que por segunda vez se
 »proclamaba» (1).

En resumen, pues, veían en el cambio de gobierno, y por lo mismo en el juramento de fidelidad al nuevo: 1.º Un acto impuesto por un decreto real nulo; 2.º La sanción solemne del principio revolucionario de la soberanía nacional; 3.º El cambio de sistema de gobernar y la merma de los derechos del Rey, todo impuesto por la masonería y por medios revolu-

cionarios y reprobables: 4.º El triunfo de esta tenebrosa sociedad, y por lo mismo una guerra sin cuartel contra las buenas costumbres, la Religión y sus ministros; 5.º Y, finalmente, inauditas intrusiones del poder secular en actos religiosos. Los muy contados eclesiásticos que simpatizaron con la revolución pecaron, o de malvados, o de apasionados, o de supinamente ignorantes. Y no incluyo en este número de los simpatizadores a los Obispos que escribieron pastorales en favor de la Constitución, quienes indudablemente se vieron obligados, en su mayor parte, a hablar por exigencias del gobierno o para evitar mayores males, pero males que ni aun así lograron alejar. Por otra parte, para ciertos ánimos sencillos todavía las ideas no se habían aclarado bastante, ni los hechos les habían hablado con la elocuencia que su candidez necesitaba.

Por el miedo y la excesiva prudencia me explico la pastoral del benemérito, apostólico y santo señor Obispo de Tortosa D. Manuel Ros de Medrano, de 28 de Marzo del mismo año 1820, en la que se exhorta a los fieles a confiar en los acontecimientos y observar la Constitución (2). Por miedo, y ciertamente harto fundado, se explica la otra del señor Obispo de Barcelona D. Pablo de Sichar, de 15 de Marzo del mismo año, dada a instancia del Jefe superior político, para calmar las prevenciones de los que calificaban de contraria o perjudicial para las creencias y buenas costumbres la Constitución. El señor de Sichar profesaba principios realistas, pero le dominaba tal temor y probablemente de tal modo le engañaba el artículo 12 de la Constitución, favorable a la Religión, que llegó en dicha pastoral a escribir estas palabras: «Semejantes anuncios (*de la oposición entre el nuevo código y las creencias católicas*) son falsos, son calumniosos, son subversivos del buen orden, y no duden que

(1) P. Aragón, *Obra cit.*, tomo II, págs. 24, 25 y 26.

(2) La copia la *Gaceta de Madrid* del 18 de abril de 1820.

sólo pueden ser parto de una malicia la más refinada, ó de una ignorancia la más supina y la más imperdonable» (1). Como apunté esta pastoral lleva la fecha del 15 de Marzo de 1820, es decir, de cinco días después del tumulto del día 10, motivado por el cambio de Gobierno ó de sistema. En este tumulto las turbas prendieron al señor Obispo en el palacio del General, «asiéndome (lo cuenta el mismo) fuertemente de los brazos y espaldas mucha gente. Me bajaron la escalera sin tocar en ella, y me colocaron en mitad del gentío ó tumulto tan apretado, que apenas podía respirar. Pregunté á los más inmediatos adónde me llevaban; me respondieron que no lo sabían; á otro pregunté por qué daban tan fuertes gritos, y me dijeron que porque les pagaban (masonería)... En una palabra, consentí morir, porque no dejé de notar que los que me llevaban asido, y otros que estaban muy próximos, llevaban bajo la ropa puñales y otras armas. Al fin le dejaron. No pudo por sí solo subir al coche, y hubo que ayudarle. Otro día tuvo que escaparse porque supo que los grupos armados iban a prenderle, viéndose al fin precisado a retirarse a su pueblo natal Estada, lugar de la diócesis de Lérida (2). Véase si sus palabras constitucionales tienen explicación en el miedo y la candidez.

No participaba ciertamente ni de este miedo ni de tal candidez el Pontífice Romano, quien al anuncio oficial que le mandó el Rey de haber jurado la Constitu-

ción, contesta con el siguiente Breve en el que, lejos de aprobar el hecho, exhorta a la nación a guardar la pureza de la fe y la santidad de costumbres, como indicando con esto la presencia de peligros para ellas.

«A nuestro carísimo Hijo en Cristo, Fernando, Rey Católico de las Españas — Pío VII

Carísimo: Hemos recibido la carta que con fecha de 23 del mes pasado nos ha dirigido Vuestra Católica Majestad, y por la cual nos participa que, atendiendo a las conocidas necesidades de sus pueblos, y anhelando ardientemente su felicidad, habia accedido a sus deseos y jurado la Constitución que promulgaron las Cortes generales y extraordinarias de la Nación, celebradas en Cádiz el año de 1812 durante vuestro cautiverio. Recientemente habéis juzgado de Nos, Carísimo Hijo nuestro en Cristo, dando por supuesto que nos interesamos mucho en la quietud y la felicidad de los pueblos que la Divina Providencia puso a vuestro cargo; y confiamos estará V. M. bien persuadido de que en medio de nuestros cuidados son objetos que ocupan principalmente nuestra atención. Siempre hemos profesado y profesamos a V. M. particular amor, y en todos tiempos hemos estimado mucho a la Nación española, casi por sus excelentes dotes, como y principalmente por la antigua constancia con que siempre ha seguido y conservado la Religión católica, por lo cual ha sido generalmente celebrada; así que, nuestros votos por la tranquilidad y prosperidad de una Nación tan gloriosa no son menos eficaces ni menos ardientes que los que V. M. manifiesta en su carta, y siendo el principal anhelo de nuestro corazón que esta Religión santísima se conserve y aumente en todos los dominios de la Monarquía española, esperamos en el Padre de las Misericordias que la milita Nación de las Españas, que tan fiel ha sido a la Religión de sus padres, guarde en todos tiempos y en todas circunstancias la pureza de la

(1) *Suplemento al Diario de Barcelona* del jueves 16 de marzo de 1820. Allí está citada esta pastoral.

(2) *Colección eclesiástica española. Madrid 1827*, tomo IX, pág. 202 y siguientes, y tomo XV, pág. 291. El odio de la masonería contra el Obispo provenia del siguiente hecho. Catorce años de pronunciamiento las tropas de Barcelona estuvieron quejas por falta de pago de sus sueldos, y por esto el Capitán General teniente general uniese a los conspiradores constitucionales. El Obispo facilitó al General los datos para pagarlas.

»fe, la santidad de las costumbres y la
 »exacta observancia de las leyes eclesiás-
 »ticas, como herencia suya. Y animados
 »de esta esperanza, os damos amórosamente,
 »Carísimo Hijo nuestro en Cristo,
 »y a toda vuestra Real Familia, nuestra
 »bendición apostólica. Dada en Roma a 30
 »de Abril de 1820 y 21 de nuestro pontifi-
 »cado» (1).

Muy pronto empezaron las intrusiones del poder civil en las cosas eclesiásticas, y por lo mismo los acerbos disgustos del clero. He aquí la primera prueba:

«Atendiendo a la necesidad que hay de
 »instruir al pueblo por medio de personas
 »dignas de su respeto y consideración,
 »que puedan darle a conocer sus dere-
 »chos y sus obligaciones, el gobierno mo-
 »derado y paternal bajo que viven ahora,
 »y a la felicidad que les promete la es-
 »tricta y completa observancia de la
 »Constitución del reino; a lo importante
 »que es ir proporcionando también igual
 »instrucción e inspirar el amor de la ley
 »fundamental a la juventud de todas cla-
 »ses que se está educando en la actuali-
 »dad, y forma la esperanza de la patria;
 »y finalmente, a lo justo que es que se re-
 »paren los dolorosos abusos que antes de
 »ahora se han experimentado, combatién-
 »dose las falsas imputaciones dirigidas
 »contra la Constitución desde el mismo
 »sagrado lugar en que se han hecho; he-
 »venido en resolver, de acuerdo con la
 »Junta provisional:

»1.º Los prelados diocesanos cuidarán
 »de que todos los curas párrocos de la
 »Monarquía, o los que hicieren sus veces,
 »expliquen a sus feligreses en los domin-
 »gos y días festivos la Constitución políti-
 »ca de la Nación, como parte de sus obli-
 »gaciones, manifestándoles al mismo
 »tiempo las ventajas que acarrea a todas
 »las clases del Estado, y rebatiendo las
 »acusaciones calumniosas con que la ig-

»norancia y la malignidad hayan intenta-
 »do desacreditarla.

»2.º En todas las escuelas de primeras
 »letras...

»3.º Con arreglo al artículo 368 de la
 »Constitución, se explicará ésta en todas
 »las universidades del reino por uno de
 »los catedráticos de leyes: en todos los
 »seminarios conciliares por el catedrático
 »de filosofía moral, si no hubiese curso de
 »leyes; y en todos los estudios públicos y
 »privados de los regulares por el lector o
 »maestro de filosofía.

»4.º En los colegios de las Escuelas
 »pías y en las demás casas de educación
 »pública ó privada, que estén al cargo de
 »seculares ó regulares, explicará la Cons-
 »titución el catedrático ó profesor que se
 »halle con más disposición para hacerlo á
 »juicio del prelado, superior ó jefe de ca-
 »da colegio ó casa de educación.

»5.º Cuando se principie a explicar la
 »Constitución en estos establecimientos,
 »en las universidades, seminarios y con-
 »ventos de toda la Monarquía (que deberá
 »ser así que se reciba este decreto), los
 »superiores respectivos pasarán aviso al
 »jefe político de las capitales de provincia
 »y al alcalde primero constitucional en
 »los demás pueblos, noticiándoles el día
 »en que se empieza la explicación, á fin
 »de que anunciándose en los periódicos, y
 »en su defecto por carteles, pueda el pú-
 »blico enterarse de la misma e ilustrarse
 »concurriendo á ella.

»6.º Los ayuntamientos constituciona-
 »les, en los pliegos mensuales que deben
 »dar á los jefes políticos con arreglo á la
 »instrucción expedida por el ministerio
 »de la Gobernación de la península en
 »1.º de Julio de 1813, les avisarán del
 »cumplimiento que hayan tenido y ten-
 »gan estas medidas, y de su influencia en
 »la opinión pública; y los jefes políticos
 »darán iguales noticias al ministerio por
 »lo respectivo al todo de las provincias
 »en los pliegos mensuales, que según di-
 »cha instrucción debe remitirle.

»7.º

»8.º

(1) *Gaceta de Madrid* del 18 de mayo de 1820, pág. 377.

«Está rubricado. Palacio 24 de Abril de 1820.—A D.» (1).

El señor Don Modesto Latuente, a pesar de su bien probado liberalismo, repueba este decreto con las siguientes palabras: «Compréndese que se mandara establecer enseñanza y dar lecciones de doctrina constitucional, a pesar de la poca preparación que para ello había, en todas las escuelas, colegios y universidades del reino; pero poner también cátedras de Constitución en los seminarios conciliares y en los conventos, y prescribir a todos los párrocos y ecónomos que explicaran a sus feligreses todos los domingos y días festivos la Constitución política de la nación, como parte de sus obligaciones, manifestándoles al mismo tiempo las ventajas que acarrea a todas las clases del Estado, y rebatiendo las acusaciones calumniosas con que la ignorancia y la malignidad hayan intentado desacreditarla, era desconocer completamente el corazón humano, pretender lo que era casi imposible de cumplir, forzar a unas clases, en lo general de ideas antiliberales, y faltas de ilustración y conocimientos (*los liberales siempre los mismos*) para adobtrinar de lo que no entendían, o entendían poco, a hacer, dado que les fuese posible, lo que repugnaba a sus convicciones y sentimientos, y era, en fin, en vez de atraerlas por medios políticos, persuasivos y suaves, afirmarlas en la antipatía con que muchos de sus individuos miraban las nuevas instituciones» (2).

Además, el mismo imprudente y tiránico decreto se encarga de pregonar paladinamente que le anima el espíritu de venganza, y que busca una humillante palinodia, cuando en su preámbulo escribe que es «justo que se reparen los dolorosos abusos que antes de ahora se han experimentado, combatiéndose (*por obediencia al presente decreto*) las fal-

tas imputaciones dirigidas contra la Constitución desde el sagrado lugar en que se han hecho. Se quiete una vez la retractación, y para obtenerla no se titubea en entrar en el lugar sagrado, y profanarlo. No parece, por otro lado, sino que los legisladores de entonces vieran revestidos de poderes civiles y eclesiásticos, y que si a un lado llevaban la espada, en el opuesto pendía arrastrando el báculo.

Nunca el gobierno de los masones dejó sus usurpados roquete y mitra, y para tranquilizar a la Iglesia continuó siempre legislando sobre las personas y cosas sagradas. He aquí otras pruebas en los decretos siguientes, en los que aparece su decidido empeño de disminuir el número de religiosos. Había que echar mano de todos los medios para acabar con los frailes.

Desearlo que en los concursos de oposición a curatos se reúnan los mayores conocimientos de las ciencias eclesiásticas, y todas las virtudes religiosas, a fin de que las iglesias parroquiales sean servidas por los mejores y más sabios ministros; conociendo, por otra parte, la escasez de individuos útiles para ellas del clero secular, y teniendo finalmente acreditada la experiencia que alguna vez los regulares han sido admitidos en estos concursos con utilidad de la Iglesia, he venido en resolver, de acuerdo con la Junta provisional, que se impet্রে breve de nuestro Santo Padre Pío VII para que sin perjuicio de la autoridad episcopal sean admitidos en los concursos a curatos de provisión ordinaria los regulares que lo pretendan con licencia y letras comendaticias de sus propios prelados, y que pueda hacerse en los regulares de concurso, como en los seculares, la provisión de las vacantes conforme a las propuestas de los M. RR. arzobispos y RR. obispos, formándose impetrada que sea la bula, expediente con arreglo a la Constitución y a las leyes, que se dirigirá a las Cortes convocadas para que lo tomen

(1) *Diario de Barcelona* del 5 de mayo de 1820, págs. 1080 y 1081.

(2) *Obra cit.*, tomo XVIII, pág. 242.

»en consideración. Tendréislo entendido, y dispondréis lo correspondiente á su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 20 de Abril de 1820. = A D. Josef García de la Torre» (1).

De paso debo aceptar, y acepto, la confesión que este hostil decreto emite referente á que los religiosos poseen «los mayores conocimientos de las ciencias eclesiásticas y todas las virtudes religiosas.»

Sigue el segundo decreto, mucho más radical que el anterior.

«Solicito siempre mi paternal corazón en procurar todos los medios que se dirijan al bien general del Estado, y puedan influir en el aumento de su población, notablemente disminuida, en especial desde la última guerra desoladora; y anhelando también porque los institutos regulares lleguen al grado de perfección debida, y sean los claustros el asilo de la virtud, y no de la imprevisión, he venido en resolver, de acuerdo con la Junta provisional, que se suspenda toda profesión en las comunidades religiosas hasta la reunión de las Cortes convocadas; y prohibo al mismo tiempo que puedan vender, permutar ni enajenar de modo alguno cualquier finca que les pertenezca, dando, como doy, por nulas las que se hayan hecho desde el día 9 de Marzo último, en que juré la Constitución política de la Monarquía. Tendréislo entendido... Está rubricado.» En Palacio á 7 de Mayo de 1820» (2).

¡Oh, y cuánta hipocresía! Y por otro lado, ¡cuánta prisa! Debían reunirse las Cortes en Julio, y en Mayo se emite este decreto. No les sufrió el corazón á los masones esperar dos o tres meses: era menester impedir desde luego la formación de nuevos frailes, o quizá era menester prevenir el criterio á las Cortes.

(1) *Gaceta de Madrid* del 20 de abril de 1820, pag. 1.^{ra}.

(2) *Gaceta de Madrid* del 11 de mayo de 1820, pag. 1.^{ra}.

La cuestión de las comunidades forma siempre para los masones en primera línea; luego, pues, su espíritu debe de ser el diametralmente opuesto á ellas.

Pretende, á su decir, el decreto que por sus disposiciones «los institutos religiosos lleguen al grado de perfección debida, y sean los claustros el asilo de la virtud.» ¡Donosa manera de elevarlos á la perfección procurando que desaparezcan por inanición! ¡Que los claustros sean asilo de la virtud substituyendo por telarañas y vacío sus moradores! Pretende el decreto que sean asilo de la virtud y que conserven cuidadosamente sus bienes para el día próximo en que el Estado los tragará. Y es tal el hambre de estos bienes que hasta se anulan las ventas que conforme á ley se hayan otorgado desde el 9 de Marzo hasta la fecha; cometiéndose así la insigne injusticia de dar fuerza retroactiva á un decreto. Por él se declara nulo lo que, según la ley vigente en el día del contrato, gozaba de indudable validez. Repito: ¡cuánta injusticia, y cuánta hipocresía! A todo esto el pueblo sensato y cristiano iba aprendiendo el significado práctico del grito de *¡Viva la Constitución!*, y los cándidos, que deslumbrados por el artículo 12 de ella, en el que se leía que «la Religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra,» los cándidos, repito, iban abriendo sus ojos y dejando caer sus cataratas.

ARTÍCULO SEGUNDO

LAS SECULARIZACIONES DEL TIEMPO DE LA INCOMUNICACIÓN CON EL PAPA

«Convencido mi Real ánimo de los justos motivos que excitaron á los ordinarios diocesanos en la época pasada de la

incomunicación con la silla apostólica á reasumir la potestad que les compete, y que en uso de la plenitud de sus facultades procedieron en aquellas circunstancias á secularizar á muchos individuos del clero regular, varios de los cuales fueron obligados después de su advenimiento al trono á restituirse á sus conventos; y penetrado al mismo tiempo de que el mejor medio de conservar los institutos religiosos con el decoro y respeto que les corresponde es el de que ningún individuo permanezca en ellos con violencia, he venido en resolver, de acuerdo con la Junta provisional: 1.º Que las secularizaciones concedidas por los RR. Obispos de España en el tiempo de la incomunicación con la corte de Roma tengan su cumplido efecto, y que en su virtud los agraciados disfruten los derechos que les conceden, y si algunos de ellos se hallaren expatriados, puedan restituirse libremente á sus domicilios.—2.º Que todos los regulares que en dicha época tenían incoados sus expedientes puedan darles el correspondiente curso hasta realizar sus intenciones, así como los que teniendo ya sus breves de secularización en el extinguido Consejo de Castilla, quieren llevarlas al cabo, sin que sus gestiones se entorpezcan en modo alguno.—3.º Que ningún obstáculo se oponga á los que conforme á las leyes existentes y formas establecidas, ó que después se establecieren, intenten secularizarse:—y 4.º Que á todos los secularizados, y los que en adelante se secularicen, se les habilite para hacer oposiciones á curatos, y obtener toda clase de beneficios eclesiásticos, á cuyo fin se impetrate á de la Santidad de Pio VII un breve general que los habilite á todos. Terminó el expediente... — Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 21 de Abril de 1820 (1).

El decreto lo dice todo: en la época de

la incomunicación con Roma, durante el cautiverio de Pio VII, como explique en el libro anterior, hubo Obispos que se atrevieron á conceder la secularización á algunos frailes. Cando el imperio del liberalismo doceañista, muchos de estos religiosos extraviados renunciaron su secularización, y regresaron á sus respectivos claustros. Por el anterior decreto el Gobierno les concede la facultad de rescindir la dicha secularización; en lo que se encierran dos vicios de nulidad, á saber: el de origen, ya que las facultades de los Obispos de por sí no alcanzan á la concesión de secularizaciones, y el de dar nueva vida á un derecho renunciado por el interesado. Además resalta aquí de modo altamente repugnante, la injusticia de la intrusión de la potestad secular en las cosas de conciencia y eclesiásticas.

A decreto tan antiecanónico contestó el Nuncio de Su Santidad con la siguiente carta dirigida al ministro: «Excelentísimo Señor—El infrascripto Nuncio Apostólico ha observado con dolor en la Gaceta del Gobierno de 25 del presente, que por decreto de S. M. se manifiesta *que las secularizaciones concedidas por algunos Obispos de España, en el tiempo de la incomunicación con la Santa Sede en la pasada guerra, tengan su cumplido efecto, y en su virtud los agraciados disfruten los derechos que les conceden;* esta medida podría dar lugar á graves males espirituales, que la conocida piedad del Gobierno de S. M. C. querrá sin duda evitar, y por lo mismo el infrascripto se ve en la dura precisión de hacer presente que la dicha resolución es en un todo contraria á la *declaración dada sobre el asunto por el Santo Padre, quien consultado en 1816 por el Vicario capitular de Segorbe sobre la validez de las secularizaciones que él se había permitido conceder,* respondió que *eran nulitas,* y que por lo mismo convenia que los religiosos que usando de esta facultad, y con ellas se creían secularizados, volviesen de nuevo á sus conventos;

(1) Gaceta de Madrid de 25 de abril de 1820, pág. 461.

»consulta y respuesta pontificia que obra
 »auténtica en el archivo episcopal de Se-
 »gorbe, y que fué igualmente comunicada
 »á la Nunciatura por el Eminentísimo
 »Cardenal Secretario de Estado con fecha
 »de 15 de marzo de 1816.

»No se crea que el demasiado deseo de
 »extender sus facultades, de que hoy más
 »que nunca está ajeno el Soberano Pon-
 »tífice, ha dictado sus respuestas: las
 »heroicas y eminentes virtudes del Santo
 »Padre han hecho ver á todo el mundo
 »que no obra, ni se mueve, ni guía por
 »respetos é intereses humanos: y era,
 »por otra parte, bien clara y evidente la
 »nulidad de las dichas secularizaciones
 »para proceder de otro modo, ó poner en
 »duda sus resoluciones.

»En efecto, sean las que quieran las
 »facultades que se cree pudieron ejercer
 »los Obispos de España durante el cauti-
 »verio del Santo Padre, de que no se trata
 »ahora, no hay uno que no convenga ser
 »cierto en cualquiera hipótesis, que solo
 »la *urgencia* parecía justificar su ejerci-
 »cio en los casos en que *no se podía sin*
 »grave peligro esperar á que se abriese
 »la comunicación con Roma, ó con la Silla
 »Apostólica. Mas ¿qué urgencia grave
 »había respecto de unos Regulares que
 »deseaban secularizarse, si ya vivían en
 »el hecho secularizados, y sin el hábito
 »fuera de los conventos, de donde les ha-
 »bía arrojado el enemigo? ¿Qué necesidad
 »les obligaba á una *secularización*, si con
 »el *derecho* de ella nada obtenían más
 »que lo que ya de *hecho* gozaban? La *se-*
 »*cularización* no desataba, ó los eximia
 »de sus *votos solennnes*, de los que ni la
 »misma Santa Sede los hubiera tampoco
 »dispensado; únicamente los habilitaba á
 »*observarlos fuera de los claustros*, y á
 »esto mismo cabalmente los autorizaban
 »las críticas circunstancias de aquel
 »tiempo.

»No la *urgencia*, no, y si una *malicio-*
 »*sa prevención para lo futuro*, persuadió
 »á los tales religiosos á prevenirse con
 »un título colorado contra lo que algún
 »día podría suceder, y sucedió en efecto,

»de que se les quisiese obligar á tomar
 »otra vez el hábito religioso; varios Obis-
 »pos de buena fe condescendieron á sus
 »instancias, y se prestaron á sus miras,
 »sin advertir que no había urgencia ni
 »necesidad alguna que motivase ni auto-
 »rizase semejante dispensa, y así es que
 »algunos reconocieron después su yerro,
 »y restituido que fué á su silla el Santo
 »Padre, recurrieron á él para que sub-
 »sanase las secularizaciones que ellos ha-
 »bían concedido.

»Si se cree, pues, expediente hoy el
 »permitir á los tales religiosos la salida
 »de sus conventos, es indispensable que
 »antes se procure y obtenga en los luga-
 »res ó diócesis donde los Obispos no la ha-
 »yan ya conseguido, una subsanación de
 »todas las *secularizaciones* hechas por los
 »ordinarios: de lo contrario quedarán su-
 »jetos inevitablemente á todo el rigor de
 »las censuras canónicas, é incapacitados
 »de ejercer el ministerio eclesiástico.

»V. E. conocerá con su alta penetración
 »la manifiesta justicia... En el interin soy
 »con los sentimientos de la más distingui-
 »da consideración de V. E. Nunciatura
 »27 de abril de 1820.—Su obligadísimo Ser-
 »vidor—El Nuncio Apostólico.—Excelen-
 »tísimo Señor D. Juan Jabat, Ministro de
 »Marina, encargado del ministerio de Es-
 »tado» (1).

A despecho de luz tan meridiana siguió
 el gobierno en su empeño de desfrailar
 religiosos; y por Real Decreto de 31 de
 mayo del mismo año de 1820 resuelve,
 que habiendo algunos prelados regulares
 suscitado dudas sobre si los legos profes-
 os venían comprendidos en el anterior
 de secularización de 21 de abril, arriba
 copiado, debe declarar, y declara, que
 realmente vienen comprendidos; y así
 que los legos pueden secularizarse (2).

Pero ni aun tan amplia aclaración bastó
 al masonismo gobernante, sino que en 6

(1) *Colección eclesiástica española...*, cit., to-
 mo I, págs. de 240 á 250.

(2) *Gaceta de Madrid* del 8 de junio de 1820,
 pág. 662.

de julio inmediatamente siguiente dictó el tercer decreto que también copio. En él, llevado el gobierno del empeño de secularizar, no sólo se repite la injusticia, arriba indicada, de anular las renunciaciones espontáneas de la gracia de la secularización, sino también la de entremeter la autoridad civil en los asuntos de las casas religiosas, poniendo así éstas bajo la planta de alcaldes y gobernadores sectarios.

«Con motivo de la duda que ha ocurrido á los vicarios generales de agustinos y carmelitas calzados sobre si en mi Real decreto de 21 de abril último, por el cual se manda tengan cumplido efecto las secularizaciones concedidas por los obispos de España durante la incomunicación con la corte de Roma, debe comprenderse indistintamente á todos los religiosos secularizados en aquella época, de forma que hayan de ser compelidos á dejar su hábito, y salir del claustro, aun los individuos que cuando se abrieron las puertas de sus conventos volvieron á ellos, renunciando de buena voluntad los fueros de su secularización, y perseveran tranquilos y contentos en su primer estado; he venido en declarar, de acuerdo con la Junta provisional, que los religiosos que voluntaria y espontáneamente quieran permanecer en el claustro sin hacer uso de sus breves, no deben ser compelidos á dejar el hábito y salir de él; entendiéndose esta aclaración en términos que no deban servirles de estorbo, para gozar de esta gracia en lo sucesivo y mientras vivan, las renunciaciones que hayan hecho antes, ó que puedan hacer en lo sucesivo, las cuales ni deben exigir ni admitir los preladados. Y á fin de evitar el que puedan emplearse medios indirectos de coacción para impedir que los agraciados hagan uso de dichos breves, con lo que acaso se conseguiría el efecto sobre los débiles y tímidos, quiero que los Gefes políticos cuiden por sí, y por medio de los alcaldes constitucionales, de que se les deje en plena y absoluta libertad para usar de aquéllos; y que en el caso de que al-

gunos acudan á manifestarles que por esta ó indirectamente se les coacciona en su libertad, les concedan la protección de la autoridad pública, para remover todo estorbo en el uso de sus secularizaciones, haciéndolo así entender á los preladados de cada una de las órdenes monacales y mendicantes, ó de cualquiera otra clase, y encargándoles que enteren á sus comunidades de esta mi Real resolución, sin perjuicio de que se haga publicar también en la gaceta. Tendrélo rubricado de la Real mano. En palacio á 6 de Julio de 1820. (1)

No se hizo esperar la reclamación del Nuncio. He la aquí:

Excelentísimo Señor: —Siendo tan susceptible de sinistras interpretaciones el Real Decreto de 15 del presente *debe decir de 6 del presente* sobre los Regulares secularizados, el infrascripto Nuncio Apostólico se ve obligado á llamar sobre él la atención de V. E.: en efecto, su contesto literal parece indicar, por una parte, que se reconocen como válidas las secularizaciones hechas por los Obispos, y por otra se trata de que se ejecuten y lleven á efecto aquellas, á que las partes interesadas espontáneamente renunciaron.

En cuanto á lo primero, el infrascripto no repetirá á V. E. las razones que expuso al Gobierno en su Nota de 27 de abril del presente año para probar la nulidad de las tales secularizaciones, porque no puede persuadirse que a pesar de ellas el Gobierno quiera exponer á tantos Religiosos á infringir sus votos sin una autorización legítima. Por lo que hace á lo segundo, V. E. fácilmente conocerá que según todos los principios del derecho natural, civil y canónico, una gracia, cualquiera que sea, y por consiguiente la secularización, pierde toda su fuerza con la espontánea renuncia que de ella se hace. El infrascripto cree sin duda que á S. M. habrán animado las

Gaceta del Gobierno del 10 de julio de 1820. p. 270.

»más rectas intenciones al extender el
 »precitado decreto, pero no pudiendo
 »ocultársele el abuso que se pudiera
 »hacer de él por el modo equívoco con
 »que está concebido, se cree en obliga-
 »ción de representar que para proceder
 »con seguridad y según las leyes canóni-
 »cas vigentes, es necesario, para que los
 »religiosos comprendidos en tales disposi-
 »ciones gubernativas puedan aprovechar-
 »se de ellas, el que sean habilitados con
 »un nuevo permiso apostólico.

«El infrascripto se persuade que Su
 Santidad no se negará á concederlo, y
 tal vez que para conciliar con las for-
 mas y requisitos indispensables en quan-
 to sea posible la prontitud en la expedi-
 ción, no hallará inconveniente en con-
 ceder un decreto general de subsanación,
 dejando á la prudencia de los Obispos
 la verificación particular de las diversas
 circunstancias de los secularizados. De
 este modo el Gobierno, sin perjuicio al-
 guno de la disciplina eclesiástica en un
 punto tan delicado, cual lo es la comu-
 tación de los votos solemnes, en que la
 nulidad sería demasiado funesta y de
 consecuencias deplorables para muchos,
 conseguirá la ejecución de sus decretos,
 y dará al mismo tiempo una nueva prue-
 ba de aquella feliz concordia y armonía
 que siempre ha sabido conservar con la
 santa Iglesia.

En el entretanto tiene el honor.....
 Nunciatura 27 de julio de 1820.—De
 V. E. obligadísimo servidor.—El Nuncio
 Apostólico.—Excmo. Sr. D. Evaristo Pé-
 rez de Castro, Ministro de Estado» (1).

Los argumentos del Nuncio brillan con
 claridad solar por su verdad y sólido fun-
 damento canónico; pero el gobierno ma-
 sónico no había de atemperarse a razón,
 sino a su odio a las órdenes regulares, y
 así intentó contestar, y contestó a las
 dichas notas del Nuncio con palabras de
 las que no tengo copia. Este a la contesta-
 ción del gobierno replica lo siguiente:

«Excelentísimo Señor.—El infrascripto
 »Nuncio Apostólico recibió ayer la Nota
 »de V. E. del 7 del corriente en respuesta
 »á las que le dirigió con fecha del 7 de
 »abril y 27 de julio sobre la nulidad de las
 »secularizaciones hechas por los Obispos
 »durante la guerra pasada.

»El infrascripto ve con amargura la
 »resolución que le comunica V. E. del
 »Consejo de Estado y del ministerio de
 »Gracia y Justicia sobre un objeto tan
 »importante, y advierte con el mayor
 »pesar que ni uno ni otro parece haber
 »puesto la debida atención á las precita-
 »das Notas, y que en una materia *para-*
 »*mente espiritual* han proferido un jui-
 »cio en un todo contrario al que ya por
 »dos veces ha pronunciado el Sumo Pon-
 »tífice, sin que en apoyo de su opinión
 »aleguen motivo ni razón alguna, res-
 »pondiendo únicamente á una dificultad
 »ficticia que por una grande equivocación
 »suponen malamente hallarse en
 »dichas Notas. En tal conflicto de senten-
 »cias y choque de opiniones sobre un
 »objeto que pertenece exclusivamente á
 »la Iglesia, V. E. decida quién entre la
 »cabeza de ella y la potestad civil debe
 »prevalecer.

»Pero cualquiera que sea la opinión
 »que se haya querido sostener, el infras-
 »cripto ha debido quedar altamente sor-
 »prendido al advertir que en una Nota
 »diplomática se pinta a la Santa Sede
 »como una *ambiciosa usurpadora*, que
 »ataca los derechos de los otros; se la
 »pinta, digo, con expresiones nada con-
 »formes al respeto que se debe á cual-
 »quiera corte extranjera, y poco adecua-
 »das á la veneración que un Estado
 »Católico está obligado á prestar á la
 »*Iglesia Madre, que tiene en sus manos*,
 »según la expresión de un santo Padre,
 »*el gobierno de las demás Iglesias*. El
 »Soberano Pontífice, revestido por Dios
 »de la mayor potestad espiritual que
 »existe sobre la tierra, no necesita usur-
 »par facultades, ni tampoco debe permi-
 »tir que se intente usurparle las que le

(1) *Colección de los Decretos*, tomo I, pági-
 na 100.

están confiadas como en sagrado depósito bajo la más terrible responsabilidad. Pero persuadido el exponente que la expresión sobredicha es un simple error de secretaría, el que sin embargo no deja de coincidir con los libelos denigrativos que cada día se publican contra la potestad pontificia, omite aquellas vivas quejas que de otro modo se venían en la precisión de dar, y de las cuales se dispensa el íntimo convencimiento que tiene de los religiosos sentimientos de S. M., del Consejo de Estado, y del ministerio, que bastan para desmentir y condenar cualquiera expresión sinestra. Y renovando a V. E. los sentimientos de la más alta consideración, es, etc.

»Nunciatura 21 de octubre de 1820 —
»Excmo. Señor.—Obligadísimo Servidor
»—El Nuncio Apostólico» (1).

A tan claras palabras del representante del Papa no hay que añadir una tilde, pues lo dicen todo; y aunque no hayamos a mano la calendada respuesta del gobierno, harto se ve que venía empapada de rebelión contra la Iglesia, galicanismo, masonismo y desverguenza.

ARTÍCULO TERCERO

LA SUPRESIÓN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

En cumplimiento de su promesa, el Rey, por decreto de 22 de marzo de 1820, convocó Cortes parlamentarias, o sea, no según la forma y elementos de las antiguas y tradicionales de Castilla, Aragón y Cataluña, sino al modo revolucionario, tomado de las de la revolución francesa ensayado en España ya en las anteriores, o de 1810. A tenor de la manera de elecciones establecida por la Constitución del 1812, los comicios nombraron sus diputados, pero de tal guisa que la inmensa mayoría de ellos venían embriagados de

ideas liberales exaltadas, como que muchos procedían de las logias masonicas (2). Y a la verdad, aunque esta circunstancia no la testificaran bien enterados autores, con harta claridad la patentizan los actos de las mismas Cortes y sus palabras.

La primera sesión se reunió en 9 de julio de 1820, previas cuatro preparatorias. Ya en la de 18 del mismo julio el radicalismo revolucionario masón (3) y después comunero, D. Juan Romero Alpuente, magistrado, pide que se cumpla el decreto de las anteriores Cortes de 18 de febrero de 1813 sobre reforma de regulares, que habla sobre que no subsista ningún convento que no tenga doce individuos profesos, no siendo único en el pueblo; y en los que hubiese muchos de un instituto, se restablezca uno solo. En su consecuencia continúa Romero, las Cortes podrán acordar la observancia de este decreto y mudar que con la posible preferencia se instruya y resuelva el expediente general de reforma. El corazón no les sustra el transcurso de días dejados en paz los religiosos.

Así también el otro diputado, después Gobernador, o según el lenguaje de entonces, jefe político, de Barcelona Don Vicente Sancho militar, en la sesión del 23 de julio de 1820, presenta a las Cortes un proyecto de decreto de arreglo, hostilísimo a las órdenes religiosas (4).

En la sesión del 27 de julio D. Joaquín Lorenz Villanueva diputado, sacerdote con el cual ya harto tropezamos al tratar de las Cortes gaitanas, propone que se autorice a la comisión eclesiástica, de la que el sin duda formaba parte, para

(1) *Discurso del Excmo. Señor Nuncio*, tomo XVIII, pag. 257.

(2) *Discurso del Excmo. Señor Nuncio*, cit., pag. 257.

(3) *Discurso de las actas y discusiones de las Cortes Legislativas de los años de 1820 y 1821*, Madrid 1821, tomo I, pag. 137.

(4) *Discurso de las actas*, cit., tomo I, pag. 137.

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo I, paginas de 253 a 257.

pedir al Gobierno «un expediente general» (de reforma del clero) que se promovió en tiempo de las Cortes extraordinarias á consecuencia de muchísimas (*duo del muchísimas*) reclamaciones y solicitudes de regulares, y que instruyeron las comisiones eclesiástica, especial eclesiástica y de hacienda reunidas de aquellas Cortes. El Sor. Giraldo hizo presente que las comisiones estaban autorizadas para pedir al Gobierno cuantas noticias y documentos necesitasen. Lo mismo dijo el Sor. Obispo de Sigüenza, añadiendo que no juzgaba oportuno ocuparse en el momento del expediente general.» El diputado D. Antonio Cano Manuel, magistrado, opina, como el Obispo, porque no se toque el expediente general; pero el masón D. José María Calatrava, también magistrado, «encareció, no obstante, la necesidad de que se tomase en consideración el expediente general para evitar los males que se originaban de obli- gar á los religiosos á que permaneciesen por fuerza en los conventos» (1).

Todo en esta fatal época se decreta, con insigne hipocresía, para *evitar males*, males que no existen; y sobre todo para bien de la Religión y de los regulares, acabando con ellos.

Sabemos por la sesión del 31 del mismo julio, pues como noté ha poco, el asunto de regulares para los masones siempre reviste gravedad y urgencia, que el ministro de Gracia y Justicia «remitió todos los papeles que se habían podido reunir en la secretaría de su cargo, relativos al restablecimiento de los jesuitas (*de 29 de mayo de 1815*), y aplicación de las temporalidades en razón de haber resuelto el Rey que este asunto se reservase al examen y decisión de las Cortes» (2).

En la sesión del 3 de agosto de 1820 se toma una resolución en la materia arriba hablada de las secularizaciones, una re-

solución, repito, algo menos extraviada que las mentadas allí, bien que dirigida al torcido fin de fomentarlas, es a saber, la de que «se pida a Su Santidad un breve autorizando á los señores obispos para secularizar á las monjas, frailes y monjes» (3).

En la del 11 de agosto de 1820 se presenta el dictamen de las comisiones de Hacienda y Legislación, en el que se propone la extinción de la Compañía de Jesús en España; el cual viene redactado en los mismos términos, salvo pocas palabras referentes a los bienes de la orden, que el decreto que se publicó después en forma de ley, ley que muy luego copiaré. El dictamen, apoyándose en la idea de que en el restablecimiento de la Compañía de 1815 no se habían guardado, a su decir, los trámites legales necesarios, propone la extinción de la orden en España, la entrega de la iglesia de San Isidro, o sea del Colegio imperial de los jesuitas, al cabildo de ella, y la de la casa noviciado a los PP. misioneros de San Salvador, restituyendo así las cosas al estado que tenían «cuando ocuparon sus respectivas casas, iglesias y bienes los padres jesuitas.»

Mas al dictamen de las comisiones acompañaba un voto particular de uno de sus vocales que no sintió como ellas, voto digno de ser conocido. Es del Conde de Maule, el cual dice así:

«Reunida á la comisión de Legislación la especial de Hacienda, para tratar de un expediente promovido por el ayuntamiento de esta heroica villa, que pide la reposición de los canónigos en la iglesia de San Isidro, de donde fueron despojados de real orden para el restablecimiento de los jesuitas, he reservado mi voto para presentarlo al congreso, como lo hago en el acto que las comisiones expresadas dan cuenta con su informe.

«El hecho se presenta como infracción de las antiguas leyes del reino, que prescriben ciertas formalidades en la in-

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo I, págs. 301 y 302.

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo I, pág. 380.

(3) *Diario de las actas*, cit., tomo II, pág. 60.

roducción y establecimiento de cualquiera instituto religioso en España. Por no entrar en una materia tan vasta y tan complicada, solamente diré que no se trató (en 1815) de establecer un nuevo instituto, sino de restablecerlo en el uso de sus propiedades, llamando para esto el Rey á los antiguos regulares que debían reunirse en estas sus antiguas casas para formar la antigua compañía de Jesús, entrar en el uso de sus funciones y hacerse cargo de la educación de la juventud en España, de la cual Su Majestad concebía las mejores ventajas.

Si este restablecimiento no ha sido en Madrid con todas las formalidades que expone el informe de las comisiones, las Cortes lo declararán, y aún podrán suplir cualquiera informalidad. Mas en el caso que el congreso se determinara á que desocupasen los regulares de la compañía su colegio imperial para colocar en él á los canónigos de San Isidro, se podría trasladar á los primeros al Noviciado ó casa profesa, mientras se determinaba otra cosa.

Las comisiones, cuando parece que deberían concretarse á este solo punto del despojo de los canónigos, de que trata el expediente del ayuntamiento, observo que se extienden inmensamente hasta pedir la absoluta y total abolición de la compañía de Jesús en España. Ella se halla restablecida en Manresa, en Valencia, en Sevilla, en Trigueros, en Cádiz, y en América en Méjico. Por hablar del país de mi domicilio, diré que en Cádiz llegaron á reunir los jesuitas más de 600 discípulos diariamente, á los cuales enseñaban *gratis* los primeros rudimentos, y eran tan ministeriales en la asistencia á bien morir, confesionario, etc., que manifestaban ser dignos hijos de su santo patriarca español. Lo cierto es que en dicha ciudad todos los sacerdotes que había en el colegio, incluso el rector, por cumplir con su ministerio, murieron en la epidemia del año pasado de 1819. En Sevilla, Valencia y demás países se observa en ellos igual terror

De Méjico escriben con entusiasmo de los progresos que hace la compañía de Jesús. De Quito les llaman, y aun han consignado una suma en Cádiz para el caso de su traslación. Todo esto lo ponga en la sabia consideración de las Cortes, para que reflexionen cuanto se sentina, así en la península como en ultramar, la abolición que se propone por las comisiones reunidas. La mira han como una nueva persecución. Y quien sabe hasta que punto estenderían sus juicios. Sin entrar en comparaciones odiosas, todos conocen que esta congregación es una de las más útiles á la nación por las atenciones que abraza su instituto, así en lo espiritual como en lo civil, siendo el descanso de los buenos padres de familia en la primera educación que dan á sus hijos, al paso que pesa poco ó nada sobre el estado, pues ni piden limosna, ni solicitan otros edificios que los residuos que han quedado sin enagenarse de sus antiguas temporalidades.

En esta inteligencia, y reduciendo me al expediente del ayuntamiento municipal, que conciliándola las Cortes el modo de reparar su queja á los canónigos de san Isidro, respecto á las informalidades con que pudiesen tomar posesión los padres jesuitas, se les reponga en el local que ocupaban trasladando á dichos padres á la casa profesa, ó como las Cortes lo estimen conveniente.

Entróse en la discusión del dictamen en la tercera sesión del 14 del mismo mes, ó sea tres días después de la lectura que para aquellos diputados urgía acabar con la Compañía, y en esta misma sesión después de alegadas algunas argucias, unos como ecúmulos de legalidad y doctrinas erróneas regatistas, se aprobó el dictamen. Para el docto juriconsulto y canonista los discursos en su inmensa mayor parte resultan tísicos y erróneos, mas brillando por grotesco el

del diputado Moreno García, no quiero privar de su sabroso conocimiento al que leyere, y así lo copio:

«El señor *Moreno García*: «Me oþongan el dictamen de la comisi3n en la parte de este artculo (el 3.º que dice» (*dice el artculo que los jesuitas arrojados por este decreto de sus claustros cobrarán una pensi3n sacada de sus bienes, o temporalidades, segun entonces llamaban*) «que estas asignaciones se paguen de las temporalidades. Soy de opini3n que las paguen los que hicieron el daþo, los que los llamaron (en 1815). El seþor *Conde de Maule* ha puesto por grande argumento que estos religiosos fueron llamados por la mayor parte de los pueblos de Espaþa. Si es así, á poco cabrán. Pero quisiera hacer una observaci3n. «Quiénes fueron los que los llamaron? «Oligarcas, que tomando siempre la voz del pueblo, han hecho siempre todo lo contrario á los intereses del mismo pueblo.» (*Quien hace esto son los diputados liberales.*) «Ayuntamientos perpetuos, compuestos de regidores perpetuos, que todos saben que eran unos estafadores perpetuos..... (sic). (Se le interrumpió.) Estos son los que pidieron que en todas partes Godoy y Lozano fuesen regidores: son los enemigos de la Constituci3n; los que la quemaron en Cádiz; é hicieron pedazos la medalla que las Cortes regalaron á la ciudad de Cádiz, y la vendieron como Judas á Cristo.... Si quisiera invocar á la divina providencia para los efectos naturales» (*¿Que acaso no los dispone la Divina Providencia?*), «diría que se les había opuesto, pues que el año Pasado se murieron en Cádiz de peste cuantos jesuitas había; pero no soy supersticioso ni hipócrita.» (*Así se portaron los jesuitas de Cádiz en la peste.*) «Así, puesto que la naci3n necesita de estos fondos para pagar á sus acreedores, pido que se les pague por los que pidieron su vuelta..... (1).

He aqui ahora el decreto, convertido por la firma del Rey en ley del reino:

«Don Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constituci3n de la Monarquía espaþola, Rey de las Espaþas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos, lo siguiente:

»Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constituci3n, han decretado lo siguiente: 1.º Se establece en su fuerza y vigor la Ley 4.ª, título 26, libro 1 de la Novísima Recopilaci3n, y en su consecuencia queda suprimida en toda la Monarquía espaþola la orden conocida con el nombre de Compañía de Jesús.

»2.º Los antiguos ex-jesuitas espaþoles que vinieron de Italia en virtud de las Reales órdenes comunicadas al efecto, y que disfrutaban la pensi3n que se les señaló en el año de 1767, se restituirán á los pueblos que elijan de la Península, con aprobaci3n del Gobierno, donde vivirán en la clase de clérigos seculares, sujetos á los respectivos ordinarios, y con prohibici3n de usar el traje de su antigua orden, y de tener relaci3n ni dependencia alguna de los superiores de la Compañía que existan fuera de Espaþa.

»3.º En lugar de la pensi3n que los referidos antiguos ex-jesuitas espaþoles disfrutaban, se les señalan 300 ducados al año, que cobrarán de los fondos de Temporalidades, y perderán si saliesen de la Península con cualquier motivo, aunque obtengan licencia del Gobierno.

»4.º Todos los que hayan entrado en la Compañía desde el año 1815 se restituirán á los pueblos que elijan de las diócesis de su naturaleza; y si estuvieren ordenados *in sacris*, vivirán sujetos á los respectivos ordinarios, que cuidarán de su conducta y colocaci3n segun sus méritos y suficiencia.

»5.º Los que se hayan ordenado *in sacris* sin congrua alguna despues de haber entrado en la Compañía desde el

(1) *Anales de la Aca.*, tit. tomo III, páginas 363 y 364.

»año referido de 1815, gozarán de la pensión de 1500 rs. vu. al año hasta que obtengan beneficio ó destino que les produzca igual cantidad.

»6.º Los que no estuvieren ordenados *in sacris* quedarán en la clase de seglares sujetos a las justicias ordinarias, y así hubiese algunos extranjeros, se restituirán á sus países, á cuyo efecto se les facilitarán los correspondientes pasaportes y el socorro que el Gobierno estime necesario para su viaje.

»7.º Se restituye el cabildo de la iglesia de S. Isidro de esta corte al ser y estado que tenía al tiempo en que se disolvió; y continuará en el ejercicio de sus derechos y funciones conforme á las bulas y Reales órdenes de su erección.

»8.º Se entregarán al citado Cabildo por los padres jesuitas ó junta de su establecimiento todos los bienes, efectos, alhajas, dinero y demás que recibieron pertenecientes al mismo cabildo.

»9.º La misma entrega se hará á los padres Misioneros del oratorio del Salvador, quedando tanto éstos quanto el cabildo de S. Isidro en los mismos términos en que se hallaban cuando ocuparon sus respectivas casas, iglesias y bienes los jesuitas.

»10.º Se devolverán al Crédito público todos los demás bienes que antes administraba pertenecientes á Temporalidades, para que proceda inmediatamente á su venta con arreglo á lo mandado últimamente por las Cortes; tomando cuenta á los padres jesuitas, junta de establecimiento, ó personas que hayan corrido con su administración; y extendiendo los alcances y responsabilidades que resulten, satisfará las cargas de justicia. Madrid 17 de agosto de 1820.

»Por tanto mandamos... Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 6 de setiembre de 1820.—A D... (1).

Las Cortes se reunieron en 9 de julio, y en 17 de agosto estaba decretada por

ellas la extinción de la Compañía en España. Tiene esta orden religiosa el precioso privilegio de merecer los más enconados odios de la impiedad, de la masonería y de la revolución, y de recibir siempre sus primeros tiros. Hay odios que enaltecen.

He aquí lo que de esta extinción sentía el Papa:

«A Su Majestad Católica Pro VII,

«Carísimo: No ditiérimos de responder á la carta particular de V. M. del 17 de agosto, en que nos participa que las Cortes han resuelto la supresión de la Compañía de Jesús en esos dominios, tomando las medidas convenientes para proveer al decente mantenimiento de sus individuos comprendidos en dicha resolución. Nos que aunque sin merito nuestro hemos sido coloados por la Divina misericordia sobre la cátedra de la verdad, y hacemos en la tierra las veces de aquel Dios que es la verdad por esencia, no podremos hablar con nadie, especialmente con el Rey Católico, que siempre nos ha sido muy caro otro idioma que el de la verdad. Hablandole, pues, en este lenguaje, le diremos con libertad apostólica, que persuadidos de las grandes ventajas que sacan la Religión y la sociedad de las obras de los Jesuitas, no hemos podido oír sin amargo dolor el anuncio que V. M. nos ha hecho de su extinción. El continuo ejercicio de las prácticas religiosas que ellos promueven, con un celo infatigable, la ética de su buen ejemplo para andar el camino de la virtud, su cuidado incesante en la educación moral y literaria de la juventud, á que no han podido dejar de tributar el debido homenaje sus mismos enemigos, el espíritu de caridad extendido al socorro de toda clase de personas, que distingue particularmente á la Compañía de Jesús, son otros tantos motivos de nuestro justo dolor por verla excluida de los dominios del Rey Católico. Demasiado hemos podido ver en este hecho uno de aquellos golpes tan inesperados, y tan viva-

(1) *Gaceta del Gobierno* de 15 de setiembre de 1820, pág. 312.

»mente dolorosos para nuestra alma, que
 »tanto se repiten ahora en ese Reino
 »contra las cosas de la Iglesia.

»Nuestro corazón no puede dejár de
 »prorrumpir en profundos suspiros cuan-
 »do consideramos que aquella gloriosa
 »Nación, la cual había sido hasta ahora
 »el objeto de nuestro consuelo, va á ser-
 »nos un manantial de gravísimas solici-
 »tudes.

»Conocemos los religiosos sentimientos
 »de V. M., y el filial sincerísimo afecto
 »que nos profesa; y por lo mismo senti-
 »mos la mayor amargura por la pena que
 »esta nuestra carta producirá en su sen-
 »sible corazón; pero próximos á dar es-
 »trechísima cuenta al eterno Juez de
 »todas nuestras obras, no queremos ser
 »reconvenidos y castigados por haber
 »callado á V. M. los peligros de que ve-
 »mos amenazada esa inclita Nación en las
 »cosas de la Religión y de la Iglesia.

»Un torrente de libros perniciosísimos
 »inundan ya á la España en daño de la
 »Religión y de las buenas costumbres: ya
 »comienzan á buscarse pretextos para dis-
 »minuir y envilecer al clero: los clérigos,
 »que forman la esperanza de la Iglesia, y
 »los seculares (*sic*) consagrados á Dios
 »en los claustros con votos solemnes, son
 »obligados al servicio militar: se viola la
 »sagrada inmunidad de las personas ecle-
 »siásticas: se atenta á la clausura de las
 »vírgenes sagradas: se trata de la aboli-
 »ción de los diezmos: se pretende sus-
 »traerse de la autoridad de la Santa Sede
 »en objetos dependientes de ella: en una
 »palabra, se hacen continuas heridas á la
 »disciplina eclesiástica y á las máximas
 »conservadoras de la unidad católica,
 »profesadas hasta ahora y con tanta glo-
 »ria practicadas en los dominios de V. M.

»Hemos dado orden á nuestro Nuncio
 »cerca de V. M. que hiciese respetuosa-
 »mente, pero con libertad evangélica, las
 »reclamaciones de que no podemos dis-
 »pensarnos sin faltar á nuestras obliga-
 »ciones; pero hasta ahora tenemos el dis-
 »gusto de no haber visto aquel éxito que
 »debíamos esperar de una Nación que

»reconoce y profesa la religión católica,
 »apostólica, romana, como la única ver-
 »dadera, y que no admite en su gremio el
 »ejercicio de ningún falso culto.

»Estamos bien distantes de querer atri-
 »buir á las religiosísimas intenciones de
 »V. M. los desórdenes que le hemos indi-
 »cado; y queremos también persuadirnos
 »de que todo lo hecho hasta ahora con
 »sumo dolor nuestro en daño de la Igle-
 »sia, ha sucedido contra las intenciones
 »de vuestro Gobierno y de los represen-
 »tantes mismos de la Nación: y por lo
 »mismo rogamos á V. M. procure valerse
 »de todos los medios que están en su
 »mano para aplicar un eficaz remedio;
 »pero sí á pesar de nuestras reclamacio-
 »nes y de nuestros ruegos tuviésemos la
 »pena de ver innovaciones peligrosas en
 »las cosas eclesiásticas, ó que se introdu-
 »cen falsas doctrinas corruptoras de la pu-
 »reza de la fe y de la santidad de las cos-
 »tumbres, y desorganizadoras de la disci-
 »plina de la Iglesia, entonces, debiendo
 »cumplir con la más sagrada de nuestras
 »obligaciones que nos incumbe como su-
 »premo Maestro y Pastor de la Iglesia de
 »Jesucristo, no podremos dejar de clamar
 »á V. M. con celo apostólico, e invocar la
 »Religión de vuestro gobierno y de una
 »Nación tan benemérita de la Iglesia, á fin
 »de remover los peligros á que los enemi-
 »gos de Dios y del orden quisieran espo-
 »ner la salud espiritual de esos pueblos.

»Confados en el auxilio divino, en la
 »piedad de V. M. Católica, y en la sabi-
 »duría de vuestro gobierno, depositamos
 »con paternal confianza nuestras angus-
 »tias en su corazón; y solo con partici-
 »parle nuestro dolor ya nos sentimos
 »aliviados, y nos confortamos con la espe-
 »ranza de que á favor de los religiosos
 »cuidados de V. M. y de la cooperación
 »de su gobierno, los intereses de la Igle-
 »sia católica en España serán preserva-
 »dos de los males que les amenazan. Con
 »esta confianza suplicamos al Dador de
 »todo bien que derrame sobre V. M. y
 »sobre ese su Reino sus más cumplidos
 »favores, y con el más tierno afecto

» damos á V. M. y á toda su Real Familia la bendición apostólica.

» Dada á 15 de septiembre de 1820 y el 21 de nuestro pontificado.— Pío « Papa VII » (1).

El Papa falla la causa en un sentido y las Cortes en el opuesto, ó mejor, el Papa falla en sentido opuesto al de las masónicas Cortes.

ARTÍCULO CUARTO

NUEVAS INTRUSIONES DEL PODER SEGLAR EN ASUNTOS DE LA IGLESIA

Al recorrer detenidamente las discusiones y decretos de las Cortes y disposiciones de la *Gaceta*, topo con la circular de septiembre de 1820, dirigida por el ministro de Gracia y Justicia á los Arzobispos y Obispos de España sobre la prohibición de libros. Su materia ciertamente no pertenece á este pobre libro mio; pero, como quiera que al dibujar á grandes rasgos, arriba, la fisonomía del periodo constitucional en que estamos, dije que se distinguía, entre otras injusticias, por las exorbitantes intrusiones del poder secular en los asuntos de la Iglesia, y esta circular importa una de las más insignes, no sé resistir á la tentación de transcribirla. Dice así:

«Circular del ministerio de Gracia y Justicia.

» La consideración que se merecen por su alta dignidad los M RR arzobispos, RR. obispos y demás prelados del reino, me ha hecho ejercer siempre una grande influencia, tanto sobre la gran masa del pueblo, quanto sobre el clero secular y regular. ... (*Siempre entonces la hipocresía.*)

» Una de las cosas que en este punto ha llamado más particularmente la atención de S. M. ha sido el ver que algunos de estos prelados han pasado á declarar

á sus diocesanos que, sin embargo de haberse abolido la Inquisición, subsiste en su fuerza y vigor sus prohibiciones de leer y retener libros, adelantándose hasta renovar por sí mismos la observancia de los índices formados por ella, y á mandar que se les denuncien y entreguen todos los libros y papeles comprendidos en los tales índices y otros edictos posteriores. Un exceso tan notorio de sus facultades, un livido tan manifiesto de cuanto disponen en esta parte los papas y Breves pontificios, y las leyes reales, y el Real decreto de 7 de Marzo último que ha enmendado el de las Cortes extraorinarias de 22 de Febrero de 1814, no puede, en concepto de Su Magestad, atribuirse á otra causa que á la falta de luces en dichos prelatos para distinguir los límites de las competencias de la Iglesia y secular. Ellos han creído que así como toca á la autoridad de la Iglesia el juzgar de la doctrina que se enseña de palabra, ó se contiene en determinados libros, y el prohibirla á los fieles, bajo penas espirituales, la lectura de aquellos que contengan doctrina condenada, le corresponde, del mismo modo la facultad de permitir ó prohibir su impresión, su introducción en el reino, su circulación, retención ó depósito, como tambien la de formar índices de los que estén prohibidos, y hacer de comercio, siendo las que á lo de esto es propio y privativo de la potestad temporal, que en esta parte ha dispuesto, segun las circunstancias, que ha creído más convenientemente, haciendo en estos últimos tiempos las variaciones que las luces del siglo y las actuales necesidades de la Nación han exigido. Para evitar, pues, que se repitan semejantes queplares y las funestas consecuencias que de ellos podrían originarse, como tambien para que se proceda con la debida uniformidad en la prohibición de libros, entretanto que se tome y publique como ley del Estado el índice de los prohibidos, ha resuelto S. M., despues de haber oido á la Junta provisional y al Consejo de Estado, que

(1) *Colección eclesiástica española*, t. 1.º, p. 1.º, págs. de 33 á 39.

»se prevenga á todos los prelados de las
»España que se arreglen al contexto li-
»teral del artículo 2.º del citado decreto
»de 22 de Febrero de 1813, por el que se
»abolió la Inquisición, y de los que esta-
»blecen la libertad de imprenta.

»Lo que de Real orden comunico á
»V.... — Madrid.... (sic) de Septiembre
»de 1820» (1).

¿De modo, en primer lugar, que por haber desaparecido la Inquisición pierden su fuerza las prohibiciones de libros dadas por ella? ¡Lástima que cuando se abuele un tribunal no queden anuladas sus sentencias y no se pongan en la calle los por él sentenciados a presidio!

En segundo lugar, no comprendo, ni sé, que haya canon ni disposición alguna eclesiástica que prohíba a los Obispos formar índices de libros prohibidos y mandar entregar estos escritos. De donde resulta que la ignorancia que la circular arroja sobre los prelados revuelve sobre ella.

En tercer lugar debe ésta saber que en la proposición 24 del *Syllabus* de Pío IX se condena a los que digan que «la Iglesia no tiene la potestad de emplear la fuerza, ni potestad ninguna temporal directa ni indirecta,» porque la Iglesia puede poner penas espirituales y temporales a sus súbditos.

Y finalmente, que siendo los obispos en sus diócesis maestros y jueces de la doctrina, a ellos compete la permisión, prohibición, autorización de los libros y escritos. Para abolir la Inquisición dijeron sus enemigos en Cádiz que mermaba las atribuciones de los obispos, y que éstos bastaban para juzgar de las doctrinas. Ahora pretenden que este asunto no pertenece a los prelados, sino al Estado. Su deseo es autorizar la libertad del error, y anular a las autoridades de la Iglesia. En cambio el Papa en carta al Cardenal de Toledo, fecha en 30 de Agosto del mismo año, exhorta a este prelado

a que prohíba la lectura de los malos libros, y muestra sus deseos de que le imiten los demás obispos (2).

Sobre este mismo asunto de la prohibición de libros el Obispo de Zamora en 21 de Diciembre del propio año 1820 escribía al Romano Pontífice las siguientes palabras, que muestran lo dilatado de la intrusión del poder civil en los asuntos espirituales: «Aun las condenaciones de escritos y doctrinas se mandan sujetar al examen del gobierno, que juzgará con el parecer de otras personas ilustradas á quienes elija, y últimamente con la aprobación de las Cortes, los que deben prohibirse ó no según los mismos decretos. Y aunque el ordinario prohíba un libro, no se permite recogerle, ni prohibir su circulación, y menos formar índices de los que estén prohibidos y fuera de comercio, pues todo esto se lo reserva, como privativo suyo, la autoridad temporal: de forma que parece solo se comprende un formulario aparente, y en el fondo queda muy vulnerada la autoridad de la Religión» (3).

Se cuentan por docenas los asuntos eclesiásticos en que los constitucionales metieron su incompetencia. En la sesión de las Cortes de 20 de Agosto del mismo año quieren disponer la distribución de los emolumentos eclesiásticos de los curados y beneficiados, advirtiendo que entonces el clero no cobraba sueldo del Estado. Aun de los mismos diputados hubo quien paladinamente reconoció el exceso, y dijo que *se metía la hoz en mies ajena*, o de la Iglesia; pero su voz no fué escuchada, y las Cortes continuaron ejerciendo de Pontífice. Este diputado llamábase don Gregorio Gisvert, sacerdote, y habló en el caso siguiente: «Don Diego Carrasco, cura párroco de Villahermosa de la Mancha, representaba á las Cortes acerca de la necesidad

(1) *Carta del Galicano* de 1.º de Septiembre de 1820, p. 10.

(2) *Colección eclesiástica española*, cit., tomo I, pág. 90.

(3) *Colección eclesiástica española*, cit., tomo I, pág. 88.

de dotar competentemente á los párrocos en proporción de su trabajo, y de que todos los sacerdotes fuesen confesores para que fuesen miembros útiles al rebaño espiritual.» Discutióse este punto de sola competencia de la Iglesia, y propuso Gisvert que tales asuntos antes de venir al Congreso pasasen a la Comisión eclesiástica, porque de no, «inferirían algunos malévolos, ó esparcirían la voz de que las Cortes usurpaban las facultades de la Iglesia, y metían la hoz en mies ajena; de lo que pudiera resultarles descrédito y desautorización...» (1); mas las Cortes desecharon el voto, como dije, y desoyeron a Gisvert.

Por decreto de 25 de Octubre se da un nuevo golpe contra los derechos de la Iglesia y sus personas, ya seculares, ya regulares, privando a éstas del fuero en varios casos. He lo aquí:

«D. Fernando VII por la...»

«Las Cortes, después de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente: 1.º Todos los eclesiásticos, así seculares como regulares, de cualquier clase y dignidad que sean, y los demás comprendidos en el fuero eclesiástico con arreglo al santo Concilio de Trento, quedan desaforados, y sujetos como los legos á la jurisdicción ordinaria, por el hecho mismo de cometer algún delito á que las leyes del reino impongan pena capital ó *corporis afflictiva*, bastando para el caso que alguna de las leyes impongan cualquiera de estas penas, aunque no esté en uso actualmente. 2.º Las penas *corporis afflictiva* son las de exilamiento del reino, presidio, galeras, bombas, arsenales, minas, mutilación, azotes y vergüenza pública... En Palacio á 25 de octubre de 1820» (2).

El muy reverendo Nunció de Su Santidad en la nota al Gobierno fecha á 23 de

septiembre de 1820 teje la siguiente tela de las dichas intrusiones: «Animado, dice, el Congreso nacional del celo de las reformas, y del justo deseo de mejorar la suerte de estos vastos dominios, y de acelerar la destrucción de los abusos que se oponen á su consecución, ha traspasado los límites de los cuales se halla naturalmente circunscripto su augusto poder. De las discusiones civiles y políticas no se ha rehusado pasar á las religiosas, y en muy poco tiempo ha suscitado y sujetado á su deliberación los más graves intereses de la Iglesia, del mismo modo que podría hacerlo un Concilio investido de la competente y sagrada autoridad. La *clausura de las monjas* violada por el decreto relativo á su secularización, la *inmunidad* de los clérigos, y de los religiosos profesos y legos de las corporaciones Regulares quebrantada en la ley sobre la milicia, fueron los primeros frutos de aquella *crónica transición* de la potestad civil á las atribuciones de la eclesiástica... La *adjudicación* al estado de varios *fondos* eclesiásticos verificada en parte, y que luego se realizara en lo restante; la *declaración* que se ha hecho de ser *incapaz* la *Iglesia de poseser* la destrucción de todas las *capellanías* y patronatos; la que ya se ha proyectado de los diezmos; la próxima abolición de los monacales que quiere efectuarse, y la su esiva, aunque lenta, de los demás regulares, cuya disciplina se pretende variar en un todo; otras tantas reducciones y reformas que amenazan al clero secular, á quien además se va á despojar de la *inmunidad personal*, y en fin las miras que se tienen sobre las Reservas pontificias, son las consecuencias ulteriores del mismo fatal error...»

¿Y qué mas repugnante ni osado que el empeño de algunos gobernantes de esta época en que los eclesiásticos de opinión no constitucional fueran excluidos de los

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo III, páginas 253 y 254.

(2) *Gaceta del Gobierno* del 21 de noviembre de 1820, pág. 657.

(3) *Historia eclesiástica española*, cit., tomo I, pág. 114.

cargos de la Iglesia? Así los liberales interpretaban y han interpretado siempre el concepto de libertad. He aquí la prueba de aquel empeño. En 27 de julio de 1822 el Vicario General de Barcelona escribía entre otras cosas al Jefe Político:

«El Gobierno me tiene expresamente prevenido que para el servicio de las parroquias destine eclesiásticos eminentemente constitucionales, que puedan rectificar é ilustrar la opinión de los pueblos, y si á aquéllos les quedase la libertad de obedecer, ó de burlarse del Gobierno, ¿de qué servirían todas sus disposiciones?» (1).

Atreviéronse los gobiernos constitucionales hasta a dictar los actos y forma de las oposiciones a parroquias. ¿Qué más? ¡Si llegaron a querer entrometerse en las diligencias eclesiásticas necesarias para la celebración del matrimonio! Sigue la prueba.

«Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos, lo siguiente: Las Cortes, después de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente: Se observará uniforme y puntualmente en toda la Monarquía española lo dispuesto en los capítulos 1.º y 7.º de la sesión vigésima cuarta del Concilio de Trento sobre la reformatión del matrimonio. En su virtud los párrocos procederán á la celebración de los matrimonios sin licencia del ordinario, cuando sean entre feligreses propios ó naturales ó domiciliados en sus mismas diócesis, comprendidos los soldados licenciados que presenten la competente certificación de libertad, expedida por su respectivo párroco castrense, y autorizada por los jefes de su cuerpo.

(1) Arzobispo episcopal de Barcelona, *Arzelli, Carta pontificia de oficio*, Tomo I Documento número 101.

»Pero exigirán precisamente dicha licencia cuando los contrayentes sean extranjeros, vagos, de agena diócesis, ó inter venga circunstancia especial, en la que con arreglo á derecho se necesite la intervención del ordinario. Madrid 21 de Junio de 1822.

»Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 6 de Marzo de 1823.—A D. Felipe Benicio Navarro» (2).

Después de la reseña de tales asuntos eclesiásticos sólo falta poder continuar en ella algún decreto de las Cortes sobre la materia ó forma de los sacramentos, como, p. e., que en lugar de bautizar con agua se bautice con Jerez. Y a pesar de esto las tiranas Cortes se enfurecieron contra quien justamente las calificara de anticatólicas.

ARTÍCULO QUINTO

LA LEY DE LA MAL LLAMADA «REFORMA DE LOS REGULARES.» SU DISCUSIÓN EN LAS CORTES

Hemos llegado al punto más importante del presente capítulo, el de la mal llamada *reforma de los regulares*, mejor, de la *persecución o destroz de los regulares*. Ya en el libro próximo anterior di larga cuenta de la intentada en las Cortes gaditanas, de sus efectos en Cataluña, y de la temprana muerte que le proporcionó la entrada del Rey en España. Victoriosos ahora nuevamente los emisarios de las logias, no podían despreciar la ocasión de resucitarla, pero mejorada en tercio y quinto. En la sesión del 23 de julio de 1820 el diputado Don Vicente Sancho, según arriba indiqué, presentó un proyecto de decreto hostilísimo á los regulares.

El Congreso en la sesión del 21 de agosto pasó el proyecto a una comisión, com-

(2) *Gaceta española* del 16 de mayo de 1823, págs. 170.

puesta del Obispo *in partibus* de Lórima, auxiliar de Toledo, Don Luis López Castriello, diputado por la Mancha; Don Nicolás García Page, eclesiástico, diputado por Cuenca; Don Miguel Victorica, diácono, diputado por Burgos; Don Antonio Cuesta, eclesiástico, diputado por Avila; Don Nicolás Gareli, eclesiástico y catedrático, diputado por Valencia; Don Francisco Martínez Marina, eclesiástico, diputado por Asturias; el conde de Toreno, diputado por Asturias; Don Francisco de la Rosa, abogado, diputado por Granada; y Don Vicente Sancho, militar, diputado por Valencia. El de Toreno salió de la comisión, y en ella le sustituyó Don Ramón Lorenzana, eclesiástico y catedrático, diputado por Galicia (1). Suman un obispo, seis eclesiásticos y dos seglares. Al leer en esta lista las profesiones de los vocales de la comisión, el desprevencido creería que las Cortes trataron de favorecer a los regulares; y en esto se equivocaría grandemente. El dictamen que la comisión presentó prueba que el congreso aplicó el adagio vulgar, que dice: que *no hay peor cuña que la del mismo palo*; que conocía las extraviadas ideas de los eclesiásticos nombrados; y que fiel a su sistema de hipocresía en esto, como en todo, quiso que el golpe contra los frailes se diese por mano religiosa y con capa de religión para así deslumbrar a los incautos.

La comisión estudió el proyecto del señor Sancho, y sobre él, y reflejando sus mismas ideas, redactó el suyo. En sustancia viene a disponer: la supresión de los cenobios de monacales, como son benitos, cistercienses, cartujos, etc.; el señalamiento de una pensión, gradual según la edad, para los monjes de estos monasterios suprimidos; la sujeción de los demás regulares al Obispo u ordinario, no tolerándose en ellos más prelado regular que el local, y aun elegido por la Comunidad; la prohibición de fundar con-

ventos, de dar o por ahora habitar y de emitir profesiones; el fomento dechido a las secularizaciones de regulares, la prohibición de la pluralidad de conventos de una misma orden dentro del término de un mismo pueblo; el precepto de reunirse al convento de la misma orden mas cercano aquellos que no tengan veinticuatro religiosos ordenados *in sacris*, pero pudiendo subsistir los de doce si en el pueblo no hay otro convento alguno; la excepción de esta medida a favor de los escolapios y misioneros de Asia; la aplicación al Crédito publico de los bienes de todas las casas que se supriman si empero aquella a la que se agrega una comunidad no posee bienes suficientes para la manutención de ambas, el gobierno podia señalarle una pensión a cargo del Crédito publico; y finalmente, que los edificios y objetos artísticos de los conventos suprimidos queden a disposición del gobierno, y los del culto a la de los diócesanos. ¿Puede darse un proyecto más radicalmente enemigo de los órdenes regulares? Sólo le aventajara el que de una plumada las suprimiera todas.

Leyóse este proyecto en la sesión del 9 de septiembre y por su publicación la católica y tralluna España, y sobre todo los regulares, con estupor se enteraron del contenido del proyecto. Presurosos el general de los capuchinos Padre Francisco de Soléaga, el de los franciscos Fr. Cirilo Alameda, el Vicario general en España de los dominicos Fray Juan Ramon Guerrero, el Maestro general de los Mercedarios Fray José García Palomo y muchas otras personas y entidades dirigieron muy razonadas exposiciones a las Cortes pudiendo que el tal proyecto no se aprobara. Todo en vano: la masonería habia dictado el fallo. En la sesión del 20 de septiembre se da cuenta de la presentación de varias de estas reclamaciones, y se dispone que, tanto ellas, cuanto las futuras, que acaso vinieren, se pasen a la

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo III, página 213.

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo V, páginas 110 y 111.

comisión dictaminadora. Empero ya en el mismo acto el señor Victorica, diácono nada edificante, individuo de la comisión, deja escapar un rugido de despecho concebido en los siguientes términos:

«El señor Victorica: La comisión, á quien las Cortes se sirvieron confiar el examen de las proposiciones del señor diputado Sancho sobre regulares, puso el mayor cuidado, al extender su dictamen, en no proponer al Congreso medida ninguna que no estuviese claramente comprendida dentro de los límites de la autoridad civil. Está tan segura de eso, que no teme se le haga sobre este punto la menor reconvencción, y desde luego suplica á los señores diputados eclesiásticos, que reúnen tantas luces y conocimientos en la materia, que si por casualidad imaginan que se ha presentado á la discusión algún artículo, en cuya decisión sea necesario que intervenga la autoridad eclesiástica, lo manifiesten francamente para que la comisión pueda dar sus descargos, y defender la potestad legislativa de la nación española con las armas que en abundancia le suministran los principios del derecho público y la verdadera disciplina de la iglesia. Este será el mejor medio para que emudezcan los ignorantes ó maliciosos que pretenden desacreditar las resoluciones de las Cortes. Por lo que hace á la exposición de esos regulares, de que se acaba de dar cuenta, nada importa que se agregue al expediente á pesar de la doctrina que contiene, perjudicial á los derechos de la nación, y conforme sólo á unos principios erróneos, que por la propagación de las luces han desaparecido de la culta Europa, y apenas se conservan ya en los mismos claustrós (1).

Si así piensa un diácono, ¿cómo piensan los seglares de la comisión y del congreso? Pretende que el proyecto no traspase los límites de la potestad civil, de

modo que, según el donoso sentir de este eclesiástico, organizar la vida y jurisdicciones interiores de las órdenes regulares, alterar el cumplimiento y alcance del voto de obediencia a los prelados de ellas, disponer de sus bienes, casas y comunidades bajo pena de extrañamiento del reino, no pertenece a la autoridad eclesiástica, sino a la civil.

Y pide a los diputados eclesiásticos que si alguno opina lo contrario, claramente lo manifieste. ¿Para qué? ¿Quizá para discutirlo y darle la razón en caso de tenerla? No, nada de eso: «para que la comisión pueda dar sus descargos y defender la potestad legislativa de la nación española,» es decir, para rebatirle; para más y más defender los propios errores. ¿Y con qué armas? «Con las que en abundancia le suministran los principios del derecho público» (*que no puede ser otro que el regalista y el liberal*) «y la verdadera disciplina de la iglesia,» es decir, la errónea, la que huele a protestantismo o jansenismo. Y añade que la doctrina de los prelados regulares recurrentes, que al fin era la ortodoxa y recta, ha desaparecido de Europa por razón de la propagación de las luces. Mejor dijera: por la propagación de la luz que irradió la estrella de cinco puntas, o masónica. En fin, que en las palabras del señor Victorica se ve una amalgama de espíritu revolucionario con cesarismo y regalismo trasnochados.

Llega al fin la sesión segunda, o extraordinaria, del 21 del mismo septiembre de 1820, y se entabla en ella la discusión del dictamen o proyecto de ley, empezando por el discurso de un individuo de la comisión en defensa de su dicho proyecto. Y ¿quién es este individuo que en apoyo de tan tiránico y antirreligioso dictamen lleva la delantera? Sólo el que ante todo busca, como el que estas líneas escribe, la verdad, puede sacarlo otra vez al público. Es el obispo Don Luis López Castriello. Al empezar agrupa la materia en tres cabezas. «Tres son los puntos principales, dice, sobre que versa el dicta-

(1) *Diario de la corte*, tomo VI. Sección de la comisión de la ley de regulares.

»men de la comisión: sujeción de los religiosos á los ordinarios respectivos, su más prelado inmediato que el conventual, elegido por ellos: reducción de conventos; y aplicación de los bienes de los extinguidos al crédito público.

»En cuanto á lo primero, ó sujeción de los regulares al ordinario, la comisión ha creído ser este uno de los medios más conducentes para conservar la unidad y regularidad de la disciplina eclesiástica» (1). ¡Oh, y cuánto celo por la disciplina eclesiástica! ¿Ha olvidado el señor Castrillo que lo más esencial y rudimentario de las reglas canónicas es la subordinación de los inferiores á los mayores y de todos al espíritu y disposiciones de la Iglesia y del Supremo Jerarca? Procediendo de solemnes autorizaciones de la Iglesia las exenciones; procediendo de las reglas de cada orden aprobadas por la Santa Sede, y de continuo sostenidas por ésta, el principio de que los regulares dependan, no de los obispos, sino de sus superiores regulares, ¿cómo un obispo, para introducir innovaciones revolucionarias se atreve á invocar el bien de la disciplina?

»Todo el mundo sabe, continua, que las exenciones han sido, y son, una herida hecha á la jurisdicción de los obispos, impidiéndoles providenciar lo necesario á que sea uniforme en las diócesis la observancia de los cánones y ritos eclesiásticos, siendo hártó frecuente el que los regulares obren en contradicción de sus mandamientos; por ejemplo en lo tocante á la celebración de festividades, exposición del Santísimo Sacramento, toque de campanas, y otros objetos pertenecientes al culto eterno. Aun en lo que les sujeta al ordinario el Concilio de Trento, como en orden á predicar, confesar, etc., oponen no pocas veces varias cavilaciones y pretextos con que eludir esta sujeción, como en el día está sucediendo en la diócesis de Avila. Si

el Concilio de Trento exceptuó de la exención algunos puntos, prueba que ratificó la regla general, además de que categóricamente la confirmó. Mas le valiera al señor Castrillo no haber citado dicho tan santo y respetable Concilio. Cree que mediante la supresión de las exenciones la observancia de los cánones adquirirá uniformidad en la respectiva diócesis; mas en cambio clama el sentido común diciendo que con ella paulatinamente, mediante las aclaraciones de la regla monástica dadas por los obispos, y mediante también sus ordenes, los conventos irán paulatinamente cambiando de faz en cada diócesis hasta el punto de que los de una, con ser de la misma orden, en nada se parecerán á los de otra. Por otra parte, como organizan los noviciados y estudiantados ó consistidos ¿Cómo disponer de la orden para utilidad de la Iglesia, cambiando la residencia de los frailes, mandándoles al punto donde hicieran falta, y sacándoles de donde sobrarán? Estos cuerpos francos y ligeros de que dispone la Iglesia para mandarlos donde convenga, convirtiéndose en reservas sedentarias, y perdieran una de sus principales ventajas. Ni el señor Castrillo califique las exenciones de nuevas en el mundo, pues en el mismo estado civil las vemos practicadas: el ejército no depende de los gobernadores de las provincias, sino de los suyos propios, y en último grado del ministro de la Guerra ó del Rey. Ridículo sería por extremo, y altamente inconveniente, que las guarniciones y cuerpos militares de las provincias dependiesen de los gobernadores de ellas.

Para apoyar el segundo punto, ó sea el referente á la reducción de conventos, aduce abundantes hechos históricos de Papas, Concilios, Reyes y Cortes, que reformaron ó redujeron el número de las casas religiosas. El carácter de este mi libro no permite que siga al señor Castrillo en la cita y examen de tales hechos, para luego dar la fácil explicación de ellos, y la relación de las consecuencias que el saca, explicación y refutación que

(1) *Diario de las actas*, en Sesión duodécima, texto, pág. 2.

ampliamente yo diera si el lugar lo tolerase.

Añade: «Por de contado la comisión ha creído no solamente útiles, sino necesarios á la sazón los religiosos por la falta de otros ministros; pero hasta averiguar el número que exige la necesidad y bien espiritual de los pueblos, ha cerrado la puerta á nuevos ingresos y nuevas profesiones, creyendo que el número de los existentes bien distribuidos será más que suficiente para socorrer aquéllas» (1). Ante todo demos gracias al señor Castrillo y a la comisión por su paladina confesión de la utilidad y hasta necesidad de los religiosos; pero utilidad y necesidad, según la comisión, debidas solamente a la carencia de otros ministros, que de tener otros la comisión, a lo que parece, suprimía de una plumada todos los frailes. Pero hay más aún: el señor Castrillo y los suyos, temiendo sobre todo el aumento de aquéllos, cierra herméticamente la puerta a sus entradas y profesiones hasta «averiguar el número que exige la necesidad y bien espiritual de los pueblos;» averiguación que, a juzgar por el amor que a las órdenes monásticas y religiosas mostró la comisión, y por el celo de ella en favor del bien espiritual de los pueblos, había de durar siglos. Por otro lado, ¿qué autoridad tienen la comisión ni las Cortes para graduar y medir las necesidades espirituales de los pueblos? La autoridad temporal no puede entrar en el terreno espiritual.

«En esto, continúa el señor Castrillo, es decir, en procurar la disminución de las órdenes religiosas y de sus individuos, no ha hecho otra cosa la comisión más que insistir en las huellas de la antigüedad, y acceder á los votos de la nación, manifestados del modo más auténtico y público en sus Cortes generales.» No recuerda la Historia más Cortes generales que las de Cádiz y las que inmediatamente le siguieron, pues en la

antigüedad las Cortes en España eran o particulares de Castilla, o de Cataluña, o de Aragón, o de Navarra. Si, pues, el señor Castrillo al nombrar las Cortes generales se refiere a las gaditanas, buena idea da de lo que toma por «votos de la nación;» ya que en 1812 la nación ardentemente amaba a las órdenes religiosas, y las Cortes fueron sólo el eco de las decisiones de la masonería.

A argumento tan ridículo añade el orador otra sarta de hechos históricos de reducciones y supresiones de órdenes religiosas, hechos cuya explicación no cabe en este libro, ni tampoco las erróneas consecuencias que de ellos pretende el orador arrancar. Si detenidamente pudiéramos aquí estudiar los referidos hechos y pesar por qué autoridad fueron efectuados, en qué época, en qué circunstancias, con qué derecho, y con qué términos, sin duda vería el señor Castrillo que su mención no pertenece a este lugar, y por lo mismo, que en él nada prueban. Viera sobre todo que aquellas reducciones se hicieron por la legítima autoridad eclesiástica, o con consentimiento de ella, y para bien de la Iglesia, impetrando cuando menos los reyes bulas pontificias de autorización; y no por el espíritu masónico de las Cortes de 1820, deseoso de acabar con los religiosos y la Religión.

Y continúa: «La comisión, pues, apoyada en ejemplos tan señalados, y animada de los mismos sentimientos, ha creído ser necesaria la reducción de conventos á un número proporcionado á la necesidad de los pueblos, sin permitir que haya en cada población más de uno de una misma orden, siguiendo el ejemplo citado de San Basilio, por atender á la economía, y por la misma razón de asegurar mejor la observancia de la disciplina monástica.» ¡Virgen Santa! ¡La comisión apoyada en los mismos sentimientos de los Pontífices, de los Concilios, de los Santos! ¡La comisión nombrada por unas Cortes masónicas comparándose con San Basilio! Téngase la pluma, que se trata de un obispo.

(1) *Discurso de Castrillo*, tomo XI, Sesión 1.^a

«En cuanto a los monjes—sigue el señor Castrillo—aun cuando la comisión respeta y venera el instituto en el modo y forma que lo aprueba la iglesia, sin embargo no los ha creído necesarios, por cuanto en gran parte viven separados de los pueblos y de su asistencia, que suplen abundantemente los de las otras órdenes religiosas; bien que yo por mi parte y algún señor de la comisión hemos sido de dictamen se conserven algunos monasterios en cada provincia, ó donde más convenga, los cuales sirvan de asilo á los que quieran continuar la vida contemplativa que profesaron» (1). Así la comisión respeta y venera el instituto suprimiendo su práctica, y esto porque los monasterios no están enclavados en los poblados, siendo así que, a juzgar por los de Cataluña, todos los de Benitos se hallaban en los pueblos.

Pasa luego a la defensa del tercer punto, ó sea, a la aplicación de los bienes de las corporaciones suprimidas al Estado, y en ella se cuentan tantos errores manifiestos cuantas las palabras. Oigámosle: «Yo... no creo pueda negarse que los bienes de los conventos queden á disposición de la nación, así por el dominio eminente que le concede la necesidad, como por la naturaleza y particular protección que un reino católico como el nuestro debe prestar á la observancia de los cánones, que exige la naturaleza de tales bienes» (2). En ningún tratado de Derecho, ni de Moral, ni de Cánones, hallé nunca que la necesidad cree un dominio eminente; y si el orador se refiere al derecho que en extrema necesidad asiste al que muere de hambre para apoderarse de lo menester a su vida, desconoce las circunstancias que la moral cristiana exige para este derecho, y la completa disparidad con el caso presente. ¿Y qué diremos de la segunda razón, ó sea

del derecho que dice da a la nación «por naturaleza y particular protección que un reino católico... debe prestar a la observancia de los cánones?» Tal argumento traspasa los límites del absurdo y del ridículo. De modo que porque la nación debe proteger la observancia de los cánones, puede apoderarse de los bienes de los monasterios, que al fin son bienes de la Iglesia. Porque el Estado debe proteger la observancia de los cánones puede quebrantar aquellos que fulminan terrible excomunión contra los usurpadores de los bienes eclesiásticos.

Pero continúa sea cual fuere su origen (*de los bienes moniales*), lo cierto es que los monjes, por tales, no pueden poseer mas de lo que necesitan para el culto y su subsistencia, todo lo han renunciado en su profesión, hasta los deseos de adquirir, que son los que mas atiende la religión. ¿No sabe el señor Castrillo distinguir entre el individuo y la corporación? El primero realmente, por razón de su voto de pobreza, ni puede poseer, ni aun desear posesiones; mas la segunda, en muchos casos, puede poseer sin mas limitaciones que las que respecto de sus cosas tiene un particular, y la subordinación al Jefe de la Iglesia, ya que al fin estos bienes son de la Iglesia. Dividense en dos grupos en la Iglesia respecto de este punto las órdenes: unas pueden adquirir y poseer, y otras por su misma institución se privaron de tal derecho. Pertenecen al primero la benedictina, la cartuja, la cisterciense y otras; y al segundo los capuchinos y franciscanos de observancia. La Iglesia santa ha admitido, aprobado y fortalecido con severas sanciones la propiedad colectiva de aquellas, y ha sancionado igualmente la privación de dominio de éstas. Gustosamente concedere al señor Castrillo que de los sobrantes deben las órdenes propietarias dar a los necesitados y a la Iglesia, pero le recordaré que, igualadas

(1) *Diario de las actas*, cit. La misma sesión, págs. 5 y 6.

(2) *Diario de las actas*, cit. tomo VI. Sesión del dicho día, pág. 8.

(3) *Diario de las actas*, cit. tomo VI. Sesión del dicho día, pág.

como se hallan tales corporaciones en este punto a los particulares, esta obligación de la limosna no es exigible: Cumplíanla las órdenes tanto propietarias como no propietarias, y aún más que los particulares, repartiendo grandes y continuas limosnas a los pobres, socorriendo al Estado en sus apuros, y dotando al culto divino de hermosísimos y numerosos monumentos y utensilios. En la Historia eclesiástica, monasterio o convento sin limosnas abundantes y sin cuantiosos gastos para el culto es un ente desconocido; y en la obra sobre las casas religiosas de Cataluña que mi tosca pluma publicó antes que la presente hallara el señor Castrillo la reseña de aquellos dependidos, hechos así en favor de los pobres como del divino culto. Mas nunca olvide dicho señor que tales dádivas no son exigibles por las autoridades civiles.

Continúa así el señor Castrillo su falso argumento: «No pudiendo, pues, los monjes poseer, ó por mejor decir, usar de los bienes que tienen, sean muchos ó sean pocos, más que lo que necesitan para aquellos fines, el sobrante seguramente sigue la naturaleza de todos los bienes eclesiásticos, es decir que es el patrimonio de los pobres, entre quienes distribuirse debe para alivio de sus necesidades, sin que se pueda aplicarles á otro objeto.» Y por esto sin duda la comisión, y con ella el señor Castrillo, los aplican al Estado, es decir, a aquel fondo del cual vivían entonces, no los pobres, sino los liberales; y del cual los revolucionarios de Cabezas de San Juan chuparon en modo y cantidad escandalosa. Donosa argumentación; los bienes de que se habla son de los pobres, dice Castrillo; luego aplíquense al Estado. Mas no adelantemos conceptos, y devolvamos la palabra al señor Castrillo, quien a continuación de lo copiado dice: Bajo esta inteligencia un gobierno cristiano católico, porque no son perjudiciales al Estado los muchos monasterios, los suprime por el mismo derecho que tenía para conservarlos. ¿De modo que al derecho de con-

servar una cosa acompaña el de suprimirla? ¿Al derecho de conservar la vida acompaña el de matarse?), y se apodera de los bienes que poseían: ¿a qué estará obligado según todas las razones de equidad y justicia? A no mudar la naturaleza de tales bienes, y darles el mismo destino que les señala la religión; á saber, proveer á la subsistencia de los antiguos poseedores, y destinarlos al socorro de los indigentes. ¿Y qué otra cosa ha hecho la comisión proponiendo á las Cortes, es decir, á la nación entera, el que provea á la subsistencia de los individuos, y proteja por este medio las sabias y caritativas intenciones de la Iglesia, ya que se ve en la dura necesidad de suprimir varios monasterios?» (1). De estas palabras resulta: 1.º Que un Estado católico tiene derecho para conservar los monasterios, y el derecho mismo le autoriza para suprimirlos. 2.º Que los bienes de los cenobios suprimidos pasan al Estado sin protesta ni reclamación del orador, sino al contrario, autorizándolo y proponiéndolo él. 3.º Que la comisión ha obrado acertadamente proponiendo que de estos bienes se sustente a los monjes, sus dueños, y del resto se auxilie a los pobres. La discusión de estas proposiciones nos llevaría muy más allende de los límites de este libro; debo contentarme no con discutir, sino con señalar los absurdos que entrañan y son los siguientes.

1.º Los monasterios y casas religiosas son instituciones de la Iglesia de Cristo, y un Estado católico no puede calificar de malo lo que aquélla autoriza. La Iglesia tiene la obligación de procurar por sus medios que el monasterio continúe siendo lo que debe ser; y el Estado la de proteger su existencia y sus derechos como el de los demás súbditos. De aquí resulta que, siendo los conventos entes eclesiásticos, no puede el Estado católico ni modificarlos, ni mucho menos suprimirlos, sin

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión cit., pág. 9.

acuerdo de la Iglesia. Si Inglaterra, por ejemplo, de acuerdo con el Gobierno español, fundara aquí una fábrica, un taller, un arsenal, guardaríase muy bien el Gobierno de España de modificarlo, y mucho más de suprimirlo, sin acuerdo de Albión. Del mismo modo, en recta lógica, no tiene derecho para suprimir monasterios sin la autoridad de Roma; y aun mucho menos que en el citado caso del taller inglés, ya que una nación católica es en lo religioso súbdita de la Iglesia, mientras que España no lo es de Inglaterra.

2.º Que el orador autoriza la *transferencia* de los bienes del monasterio, es decir, de la Iglesia, de ésta al Estado, no hay que demostrarlo, ya que a la defensa de tal medida se dirigen sus sofisticas argumentaciones. Y ¿cómo podía dejar de hacerlo si el señor Castrillo brillaba por su constitucionalismo? Son suyas las siguientes palabras de otra sesión de las Cortes: «Y que ni aun dejamos este portillo por donde pudiera ser asaltado el magestuoso edificio del régimen constitucional, y comprometido el honor del augusto congreso» (1).

3.º Carece el Estado de facultad de apoderarse de los bienes de una entidad autorizada por su Madre la Iglesia, por más que intente repartirlos a los pobres. Pide la justicia que continúen en poder de sus dueños. Pero aun dando por bueno el principio sustentado por el diputado señor Castrillo, hay que advertir que el proyecto no destina el sobrante de los bienes monacales después de alimentados los monjes, no lo destina, digo, a los necesitados; sino al Estado, al crédito público.

A esto replica el señor Castrillo diciendo que el crédito público sufre grandes apuros, y que auxiliándole a él se enjugarán las lágrimas de muchos infelices (2); y en otra sesión posterior aclara

más su idea, diciendo: «Y quién más necesitado que una nación agobiada con el peso de más de catorce mil millones de deuda?» (3). Al oír esto hierve de indignación la sangre en cuantos conocen las dilapidaciones de la llamada desamortización. ¡A que absurdos hay que bajar para defender una mala causa! ¡Que la desamortización, o sea el crédito público, enjuga lágrimas! La desamortización fué un inmenso latrocinio que defraudó sus limosnas a los pobres, llenó de bienes a un centenar de traficantes, muchos de los cuales después murieron en una providencial indigencia. En este período constitucional Argüelles (y lo digo sin temor de equivocarme) apropióse setecientos veinte mil reales del Erario; se interpelado alguna vez por este motivo, contestó muy oportunamente que suponiendo que él hubiera sido ministro desde que cayó la Constitución en 1814, le hubieran tocado ciento veinte mil reales anuales de sueldo, y que, atendida esta circunstancia, le parecía muy justo cobrarle por sí propio los sueldos atrasados. Los demás ministros... cada ministro se cobró por sí solo el sueldo atrasado de setecientos mil reales (4). Así sufrieron una filtración en manos de un tal Torres unos ochenta millones de reales (5). «Nadie ignora los decretos de Cortes en que a los caudillos del ejército revolucionario se asignaron posesiones de bienes nacionales que rindiesen una renta anual de ochenta mil reales, con recomendación además al Gobierno para que se les diese título de Castilla. La comisión de premios propuso, y se aprobó el 12 de setiembre de 1820, la que se dió al Cojo de Málaga

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión del 25 de septiembre, pág. 12.

(2) D. Marian Rivera y Comas. *Misterios de las sociedades secretas*. Barcelona, 1847. Primera edición, tomo III, pag. 280.

(3) D. Vicente de la Fuente. *Historia de las sociedades secretas*, tomo I, pag. 229. Edición de 1873.

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión extraordinaria del 23 de septiembre de 1820, pag. 4.

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión cit., págs. 10 y 11.

»por sus méritos de vocear en las gale-
 »rías, de una casa en Málaga cuyo valor
 »fuese de setenta á ochenta mil reales,
 »con una inscripción en su fachada de
 »*Recompensa por la Patria*, con fincas
 »además que rindiesen ocho mil reales
 »anuales» (1). Así el capital del Estado
 servía para paniaguados y masones. Así,
 en fin, el Estado cumplía lo que dice el
 señor Castrillo de aliviar a los indigentes.

Para seguir defendiendo sus errores
 este diputado añade: «Además de los
 »ejemplos referidos me apoyó el del se-
 »ñor don Carlos III en la supresión de
 »todas las casas de los padres jesuitas,
 »de aquel Carlos III cuya memoria vivirá
 »mientras viviere el aprecio de la reli-
 »gión. Fuesen estos ó no culpables, nada
 »hace para la cuestión, pues al fin sus
 »temporalidades no eran menos eclesiás-
 »ticas que las de los conventos que en el
 »día se suprimen. Véase la cédula dada
 »en San Ildefonso en 14 de agosto de
 »1768, que puede pasar por una apología
 »del dictamen de la comisión en esta
 »parte» (2). Para todo buen católico y
 todo hombre imparcial instruido en la
 Historia patria, con la cita del ejemplo
 del en este punto despótico y juguete de
 las sectas Carlos III, ha puesto Castrillo
 sobre su parecer y espíritu el más negro
 y definitivo borrón, y el asunto queda fal-
 lado. Y es de advertir que en el curso
 de la discusión de este proyecto, llamado
 de reforma de los regulares, el ejem-
 plo de Carlos III y su úkase sale muchas
 veces a relucir. ¿Cómo se comprende y
 explica que oradores, a su decir, tan
 amigos de la libertad, tan constitucione-
 ros, así se entusiasman por el cesarista
 Carlos III, y así citen a cada paso un su
 decreto tiránico, y así le alaben? ¿Dónde
 está el punto de contacto que de tal modo
 les une con aquel rey? Lo ignoro; pero
 no veo otro punto que el hecho de que los

constitucionales eran los brazos, cuando
 no las cabezas, de la masonería, y Carlos
 III el juguete de ella.

Y ya que en el presente caso la Comi-
 sión cita al rey Carlos, y ya que Castrillo
 gusta de citas históricas, ¿por qué
 omite la de aquellos gobernantes que para
 emprender cualquier reforma o supresión
 en materia de conventos empezaban
 por acudir a la Sede Romana en súplica
 de facultades, como lo hicieron Cisneros
 y Felipe II y mil otros?

A pesar de que el juicio del señor Cas-
 trillo queda fallado con su cita de Car-
 los III, resta sin embargo en pie otra
 afirmación del desgraciado orador, que
 no puedo omitirla, afirmación muy simi-
 lar a una arriba copiada. Compara la
 propiedad, o derecho, de los particulares
 sobre sus bienes con el de las corpora-
 ciones religiosas, y dice: «La propiedad
 »de un individuo no pende de la ley: es
 »anterior a ella; mas la propiedad, o llá-
 »mese posesión, de un cuerpo moral en
 »el estado, pende de la ley y subsiste por
 »ella, y cuando le admitió, ni abdicó ni
 »pudo abdicar el derecho de no garantir-
 »la en el momento que la reconozca per-
 »judicial al interés común» (3).

Esta doctrina ni siquiera es exacta res-
 pecto de las asociaciones puramente civi-
 les, y así mucho menos puede aplicarse
 a las eclesiásticas. Estas deben su exis-
 tencia a la Iglesia; y el Estado católico
 tiene estrecha obligación de respetarlas;
 no puede, pues, éste suprimirlas sin con-
 sentimiento de la otra parte. Las casas
 religiosas son religiosas, o sea de la Reli-
 gión. Y como quiera que el poder civil
 carece de jurisdicción sobre lo religioso,
 de aquí que no pueda modificar ni supri-
 mir los monasterios. Es verdad que los
 monasterios, por sus bienes y por su con-
 vivencia con el Estado, tienen también
 relaciones con él; pero en estos casos pro-
 cede las mutuas convenciones entre la

(1) *Colección de la historia española*, tomo III, pág. 100.

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión 11.ª, pág. 10.

(3) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión 11.ª, pág. 10.

Iglesia y el Estado. Todo lo demás es tiranía liberal, o despotismo.

Pero, en fin, dejemos subterfugios y vanos argumentos. Las Cortes de 1820 hallan nocivos los monasterios: Fernando VII y los católicos los hallan provechosos. ¿Por qué lo uno y por qué lo otro? Todas las razones y argumentos se reducen al espíritu masónico de aquellas y al católico de éstos. Y ¿cómo se comprende que un obispo de talento y de vasta erudición como el señor Castrillo incurra en tan multiplicados y crasos errores? ¿Cómo se explica que de tal modo destruya la lógica? Tales hechos son fruto natural del empeño en hacer el mal bajo capa de bien, de querer contentar a Satanás pareciendo apóstol de Jesús.

El discurso del señor Castrillo inició la discusión del desgraciado proyecto de reforma de los regulares, la que se prolongó hasta la sesión del 1.º de Octubre del mismo año. En dicha discusión tomaron parte numerosos oradores, de modo que sus pesados discursos llenan 158 páginas de metida letra de unos tomos que miden 20 centímetros de largo por 13 de ancho; y, ciertamente, no pecó de corta la pena que me causó la completa lectura que por dos veces hice de ellos. Con tan largo número de discursos contrasta el corto de argumentos, bien que concurda el multiplicado de errores y repeticiones. Pluguiérame, y aun me deleitara, copiar literalmente las pobrísimas razones alegadas, y refutarlas, y mostrar toda la falsedad y miseria intelectual que entrañan; pero ya casi viene efectuado en las sencillas reflexiones con que contesto arriba a las del señor Castrillo. Brevisísimamente, sin embargo, voy a reseñar las principales, allí no tocadas.

Unos, como el canónigo de Segorbe, diputado por Aragón, don Miguel Cortés, desbarran espantosamente, calificando de perjudicial al Estado, en lo económico, lo político y lo religioso, la abundancia de monjes y religiones. En lo económico: ellas perjudican á la agri-

cultura, quitándole los mejores y más robustos brazos, y acumulando la hacienda, y disminuyendo el número de propietarios. ¡ Dificilmente este dilatado convencera a nadie que los quinientos monjes a los cuales tenía que aplicarse el proyecto de ley, que había en toda Cataluña, pudiesen ocasionar en la floreciente agricultura catalana una falta de brazos visible ni a un fino microscopio. Las Cortes suprimieron los monacales, y hay que recordar que entendían por tales los Benitos, los Cistercienses, los Cartujos y los Jerónimos. Además de que la inmensa mayoría de los varones que en esta tierra vestían los guillos, el hábito monacal, los de ninos y las familias, nunca hubieran emprendido el arado, el arado. Y aunque se contaran los 17 conventos restantes de frailes, que había en Cataluña, poblados por unos 100 frailes, ¿qué significan en comparación de los miles de ciudades, villas y lugares que de la tierra catalana?

Que algunos monasterios, como, por ejemplo, Montserrat y Poblet, posean buenas haciendas, lo contesto; pero sumadas todas las de los monasterios catalanes, apenas eran visibles en la extensión de Cataluña. Los monasterios, por el contrario, repartiendo sus tierras en censo a los aldeanos, crean un infinito número de propietarios. A los monasterios precisamente se debe en esta tierra la prolija distribución de la propiedad.

«Privando a la población de sus capitales por medio de un celibato muchas veces temerario», continúa. Que el celibato prive a la población de sus capitales no sé por dónde cogirlo ni refutarlo. Que prive de unas docenas de hijos, bien puede concederse; pero de capitales no se comprende. Extraña y espanta a los revolucionarios que la religión ocasiona unos centenares de celibes en cada Estado, y nada les impresiona que sus propias leyes de reclutamiento terrestre y

1. *Disc. de Cortés y Cortés*. M. Segorbe. (Bibliografía.) 21 de septiembre de 1820.

marítimo prohiban el matrimonio a centenares de miles de jóvenes soldados o marinos. Espántanse ante el celibato de castas vírgenes, destinadas a la alabanza de Dios y al auxilio y consuelo del género humano, paciente o desvalido; y reglamentan y autorizan enjambres de prostitutas degradadas y degradantes. ¡Ah! No es el resultado del celibato lo que a los revolucionarios mueve: lo que les incita es el espíritu maligno. Los célibes de la religión, que son los ministros del Señor, predicando la moralidad, y sosteniéndola, y haciéndola triunfar, contribuyen más que todas las medidas políticas o civiles a la formación de familias, y por ende al crecimiento de la población y del ahorro y de los capitales.

Y, en fin, hablemos claro; hablemos del modo que en las Cortes de 1820 no supieron hacerlo ni los sacerdotes, y ni aun los obispos diputados. Aunque el monacato ocasionara algún quebranto al número de los ciudadanos, sería conveniente y justo. Ni el hombre, ni el Estado deben vivir de la sola vida natural o terrena. Ambos han de levantar sus ojos a Dios, reconociéndole por Criador y por Redentor; y por lo mismo le deben respeto y adoración y culto, y así deben tener su tribu de Leví, destinada al servicio directo de Dios. Y si el hombre y el Estado aman a su Criador y Redentor, deben alegrarse de que esta porción escogida para levitas no peque de corta y mezquina, que el amor es generoso. Además, hasta para el orden y la paz terrenal conviene y es necesaria la buena conciencia de los ciudadanos y su moralidad; y nada las crea y fomenta como la religión y sus ministros. «Digase lo que se quiera,» escribía en aquellos mismos días (26 de septiembre de 1820) al Congreso el señor Obispo de Lérida, que no era diputado, «digase lo que se quiera contra los institutos religiosos: la Iglesia gobernada por el Espíritu Santo les ha mirado con la mayor consideración por los grandes servicios que han hecho en ella y al Estado, y como unas escue-

»las de la perfección cristiana, en que se
»han formado muchos y grandes Santos
»que honran la Religión, y que con el
»ejemplo y esplendor de su santidad han
»estimulado á los buenos á la virtud, y
»sacado á muchos del letargo mortal en
»que los tenían adormecidos sus vicios;
»en fin, porque con su oración y peniten-
»cia no sólo aplacan la ira de Dios por
»nuestros pecados, sino que atraen las
»bendiciones del cielo sobre la tierra» (1).

Pero volvamos al argumento del señor Cortés, quien califica a los muchos monjes de perjudiciales en lo político. Apoya esta inculpación diciendo que las órdenes monásticas forman unas monarquías religiosas metidas en las políticas, y así que «son capaces de causar grandes daños y disgustos» (2). A Dios gracias, nunca las órdenes monásticas en España causaron estos disgustos; pero quienes se organizaron, y sublevaron y causaron grandes disgustos fueron los masones y liberales, tales como los de Cabezas de San Juan. Divididos como se hallan los frailes en multiplicadas órdenes, no forman estas monarquías soñadas por el señor Cortés. Unos son Benitos, otros Franciscos, otros Carmelitas, y así ninguna corporación llega a cuerpo temible.

Y cosa extraña; mientras el Sr. Cortés con la masonería moteja de perjudiciales en lo religioso a los muchos regulares, la Iglesia, los Papas, Obispos, los sacerdotes, los católicos fervorosos, los creen provechosos, y los aman y favorecen; y por lo mismo hay que escoger entre dos extremos: o el esplendor de las órdenes religiosas es conveniente a la Religión, o la masonería es la verdadera amiga de ésta, y los católicos sinceros sus contrarios. Para no caer en tal absurdo, vale más confesar que el señor Cortés y los suyos se equivocan grandemente.

Pero donde el canónigo Cortés se exce-

(1) *Colección eclesiástica española*, cit., tomo III, pág. 201.

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión extraordinaria del 21 de septiembre, pág. 12.

de a sí mismo llegando a la desverguenza contra Roma es en uno de los párrafos que destina a defender que los regulares deben estar sujetos a los obispos. Dice: «¿Y consentirá la nación por más tiempo que se quiten á los obispos españoles los súbditos que son suyos, para sujetarlos al papa? ¿Puede éste disminuir las atribuciones esenciales á los obispos?... No fué el principal motivo de los privilegios y exenciones de los monjes el que los obispos dilapidasen los monasterios...; la principal causa fué que á los monjes les importaba tener á mayor distancia el superior que había de velar sobre ellos, y á la curia romana le importaba mucho más el tener á su disposición estas grandes corporaciones, con las que ha sostenido su dominación en todo el universo hasta el punto de hacer estremecer los tronos» (1).

Casi todos los oradores pretenden que el Estado puede por sí mismo disponer y ejecutar las trascendentales medidas que el dictamen de la comisión propone y proyecta; siendo muy contados los que se atreven a pedir la intervención de la autoridad eclesiástica. Alguno de ellos, para apoyar sus absurdos, distingue entre la disciplina interior y la exterior de la Iglesia, como si las funciones y cosas de la Religión y de la Iglesia dejaran de ser religiosas y eclesiásticas por ser visibles. Precisamente enseña el catecismo que a la Iglesia corresponde el calificativo de sociedad visible; y hasta los sacramentos tienen todos sus ceremonias o parte visible. Y eclesiástico es el dogma, y las ceremonias, y el culto, y los templos, y los ministros todos del santuario, y los bienes de la Iglesia. Y la immaculada e infalible esposa del Cordero lo ha enseñado constantemente y sostenido, y amenazado con terribles censuras a los violadores de estas cosas. Tanto derecho asiste al Estado para disponer y desorga-

nizar (que es lo que se pretende hacer) las órdenes regulares y sus bienes, como al Papa y al Episcopado para disponer y reorganizar el Ejército o la Armada. El error de los que, mediante esta distinción de la disciplina interna y externa de la Iglesia pretenden inmiscuir en ella el Estado, vena solemnemente condenado por la Bula *Auctoritate fidei* de Pio VI.

Para que resalte el espíritu de rebeldía contra Roma debo copiar las siguientes palabras salidas de los labios del Ministro de Hacienda al tratar del punto presente:

Se arguye, dice, que para reintegrar á la nación de estas fincas se hace precisa la autoridad pontificia. Pero pregunto: ¿y para adquirirla el clero a despecho de la nación y de las leyes se requiere su consentimiento? Pues ¿por que para la reivindicación se ha de exigir la intervención de una potencia extranjera? 2 Mas disparates que palabras entrañan las copiadas. El clero no adquirió a despecho de la nación, sino dándosele los bienes. Tampoco contra las leyes, sino continuando ellas. El Papa no es una potencia extranjera, sino la natural en los asuntos eclesiásticos.

A tan escandalosas palabras del ministro no le van en zaga las siguientes del presbítero D. Antonio Cuesta, diputado por Avila: «Y ¿por qué se padecen tantos males: Por los intereses de una curia (Roma) que ha contribuido tanto a desmoralizar la Europa, a encender tantas guerras, y a fomentar partidos y opiniones que han hecho mas funestas las revoluciones, y entre ellas la francesa; de una curia que ha envilecido el episcopado con perjuicio gravísimo de nuestra religión» (3).

Otros diputados enseñan que: Según los concordatos, ningún breve, rēscripto, ni boleto tiene fuerza en España mientras la autoridad civil no se la

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión del 22 de septiembre, pag. 38.

(3) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión extraordinaria del 23 de septiembre, pag. 38.

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión extraordinaria del 23 de septiembre, pag. 9.

dé» (1); concordatos que no cita y nadie citará porque no existen.

El ejemplo del tiránico decreto de Carlos III contra la Compañía aparece aquí en los labios constitucionales de muchos diputados.

Y ningún orador alega argumentos sólidos y firmes. Todas sus razones se reducen a las arriba apuntadas y sumariamente refutadas. Se baja a trivialidades y vulgaridades rastreras, tal como la del citado diputado Cuesta, quien dice que se meten a monjes los que buscan comer y vestir sin trabajar (2). Y por opuesta parte ninguno entre tantos diputados, seglares y eclesiásticos, sale tampoco en franca y abierta, y ni casi solapada, defensa de las órdenes monásticas y de los sanos principios canónicos. Y a pesar de esto, ninguno se atreve a insinuar su enemiga contra la religión; sino que, por el contrario, todos alardean de católicos, y muchos repiten que toman tales providencias para mayor bien de ella. La asamblea evidentemente resulta sectaria, regalista, episcopalista, semiprotestante y tirana, pero muy hipócrita; que el masonismo cambia de fases como Proteo, y no es constante más que en odiar a Cristo.

Pero, se repetirá: ¿por qué la redacción de su terrible decreto contra las órdenes religiosas la encarga a eclesiásticos? Y de tal modo la pone en manos de sacerdotes que muchos de los discursos mejor parecen de un concilio (concilio empero cismático) que de un Congreso: tanto abundan en ellos las citas de concilios, de Papas, de Santos Doctores, de autores sagrados y los argumentos teológicos. El lector de aquellas sesiones abre sus páginas creyendo topar con el más radical reglarismo y lenguaje revolucionario; y con estupefacción se encuentra con una asamblea teológica. ¿Por qué, repito, la

secta masónica, dueña de aquellas Cortes, encargó su predilecto asunto a tales manos sagradas? Opino que por dos motivos: para utilizar en su favor las emulaciones, los despechos, las envidias y los errores de algunos sacerdotes contra los frailes; y para poder presentar ante el pueblo fiel, según escribí arriba, su proyecto como acto católico, y aun eclesiástico, y conveniente a la Religión. La sagacidad y maña del ángel caído, inspirador de la secta, conserva su altura angélica; y rara vez la masonería ataca de frente y a cara descubierta; y si por medios indirectos, y utilizando cuantas fuerzas y reparos extraños a su seno se le presentan. Además, ¿quién asegurara que de los sacerdotes de la comisión ninguno hubiese ceñido su sotana con el mandil señalado con el triángulo?

Que el pueblo justamente motejaba ya de antirreligioso e impío el proyecto y al Congreso, lo dan a entender en algunos lugares los mismos discursos de los diputados; y de aquí el empeño que varios muestran en repetir protestas de catolicismo, y en demostrar que su dictamen y proyecto favorecen a la Religión; y en decir paladinamente que lo hacen para rechazar tan negros calificativos.

ARTÍCULO SEXTO

LA EXPOSICIÓN DEL PADRE GENERAL DE LOS CAPUCHINOS

En el curso de esta discusión mezclóse un incidente, elocuentísimo para mostrar el espíritu dominador, intolerante y cruel del Congreso, y su osadía para convertir en argumentos y acusaciones hechos y palabras inocentes. Dió lugar a él la exposición que el General de los capuchinos, Padre Francisco de Solchaga, dirigió a las Cortes. Publicado por los periódicos el proyecto de *arreglo de los regulares* que se leyó en la sesión del 9 de septiembre de este año de 1820, el citado

(1) *Discurso de Cuesta*, cit., tomo VI. Sección 1.ª, párr. 1.º. Folio 1.º de 1.ª columna, párr. 1.º.

(2) *Discurso de Cuesta*, cit., tomo VI. Sección 1.ª, párr. 1.º. Folio 1.º de 1.ª columna, párr. 1.º.

General elevó, como dije arriba, una respetuosa exposición pidiendo que el tal proyecto no pasase a decreto, apoyando su petición en sólidos argumentos, que dejaban sin palabra a los reformadores. Irritados sin duda estos por su derrota, a falta de razones echaron mano de solismas y sobre todo de insultos, y al cabo le desterraron. Como al buen pagador no le duelen prendas ni teme, sino que busca, la luz, aquí a continuación copio íntegra la dicha exposición aun poniéndome en peligro de molestar al lector. Antes, empero, para completa inteligencia de un argumento del capuchino, es necesario recordar que el artículo 6.º de la Constitución del 1812, vigente en 1820, mandaba que todos los españoles fuesen justos y benéficos.

«El amor de la patria, dice el artículo, es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos.»

He aquí la exposición: «Señores honorables representantes de la nación. El general de capuchinos, el mas obediente á las leyes del Estado, el mas amante de las nuevas instituciones, que mejoran la suerte de sus semejantes, y el mas respetuoso á las disposiciones de la nación soberana con motivo del proyecto de decreto sobre reforma de los regulares que la comisión nombrada al efecto ha presentado á las Cortes, por el que debiendo entre otras cosas cesar en su ejercicio los prelados mayores de las religiones, se sujetan éstos como los demás individuos á la obediencia y dirección de los ordinarios diocesanos; en nombre de todos los religiosos residentes en los dominios de España, al supremo congreso con la mayor veneración hace la observación siguiente.

«La congregación de capuchinos es una reunión estable de hombres, que ha prometido y jurado observar y guardar la regla del S. P. S. Francisco de Asís en todo el rigor, integridad y pureza en que la formó su mismo autor, en que fue aprobada por la santidad del S. P. Inocencio III, y confirmada por H. N. V. que se distingue de las demás familias profesoras del instituto seráfico por sus constituciones particulares aprobadas por Urbano VIII de buena memoria. Así en la regla como en las constituciones se prescribe, previene y ordena no solo la forma de vida que han de observar y guardar en común y en particular los subditos y prelados sino tambien la elección y nombramiento de éstos, y su autoridad para mandar y obedecer lo que mas preciso y necesario pareciere, y el orden entre unos y otros.

El rigor es, que libre y espontáneamente quisieron entrar y efectivamente entraron los Religiosos que componen la profesión solemnemente en el instituto y forma de vida que puede dispensarse de ninguna de ellas sin su consentimiento y consentimiento que el Romano Pontífice, a quien ante tales cosas prometen obediencia especial los hijos de San Francisco, según la regla por causas justas lo excede de su cumplimiento.

Este no tiene compatible con sus necesidades a favor de sus prelados. Deseo el instante pues en que por qualquiera autoridad se rompan los lazos de obediencia y disciplina que según la misma regla deben estrecharlos a sus abates y prelados, se desalve esta congregación, sin que ninguno de éstos que se les sustituyan se atreva a hacer que en el caso de permitirse algunas puedan ser ni llamar a la congregación de capuchinos observadores de las reglas y constituciones que han prometido y jurado guardar. Podrían darseles leyes mas severas y estrechas, mas moderadas y suaves de mas o menos moderación y prelados que con mas o menos prudencia, sabiduría y discreción los dirijan y gobiernen, pero no siendo esto lo que han jurado guardar ni conforme a ello, no pueden ni deben con ello conformarse, y estrecharlos a su observancia seria pnetes en la precisión, ó de violar sus solemnes promesas, ó de resistir como ilegítimos é incompetentes

los que se les sustituyan, y efectivamente entraron los Religiosos que componen la profesión solemnemente en el instituto y forma de vida que puede dispensarse de ninguna de ellas sin su consentimiento y consentimiento que el Romano Pontífice, a quien ante tales cosas prometen obediencia especial los hijos de San Francisco, según la regla por causas justas lo excede de su cumplimiento. Este no tiene compatible con sus necesidades a favor de sus prelados. Deseo el instante pues en que por qualquiera autoridad se rompan los lazos de obediencia y disciplina que según la misma regla deben estrecharlos a sus abates y prelados, se desalve esta congregación, sin que ninguno de éstos que se les sustituyan se atreva a hacer que en el caso de permitirse algunas puedan ser ni llamar a la congregación de capuchinos observadores de las reglas y constituciones que han prometido y jurado guardar. Podrían darseles leyes mas severas y estrechas, mas moderadas y suaves de mas o menos moderación y prelados que con mas o menos prudencia, sabiduría y discreción los dirijan y gobiernen, pero no siendo esto lo que han jurado guardar ni conforme a ello, no pueden ni deben con ello conformarse, y estrecharlos a su observancia seria pnetes en la precisión, ó de violar sus solemnes promesas, ó de resistir como ilegítimos é incompetentes

»los mandamientos y disposiciones que á
 »estos se ordenaren, por no serles lícito
 »obedecerlas, siendo contrarias á las an-
 »teriormente ordenadas y dispuestas por
 »Dios. El Espíritu Santo mismo, que les
 »manda obedecer á las autoridades legi-
 »timamente constituidas y dar al César
 »lo que es del César, no les permite com-
 »placer á este cuando sus preceptos se
 »oponen á los de su Criador. Este supre-
 »mo Señor á quien debe obediencia toda
 »criatura en el cielo y en la tierra y que
 »por medio de la autoridad suprema de
 »la Iglesia aceptó los votos de obediencia,
 »pobreza y castidad que hicieron al pié
 »de los altares en los términos en que
 »están contenidos y se espresan en los 25
 »preceptos de la regla, exige como pro-
 »pio tributo el cumplimiento de tan so-
 »lemnes promesas. Ninguna autoridad,
 »pues, que no sea superior ó á lo menos
 »igual á la que ha hecho legales y legíti-
 »mos estos actos de promesas juradas y
 »aceptación solemne, puede exonerar de
 »su cumplimiento á los que las han he-
 »cho; y por lo mismo cualquiera que lo
 »pretendiese precisaría á los religiosos, ó
 »á que fuesen infieles á sus promesas, ó á
 »que resistiesen las órdenes que se les
 »comunicasen en contra como nuevas y
 »no prometidas.

»El general no puede persuadirse que
 »el supremo congreso de las Córtes quie-
 »ra esponer á ninguno de estos dos estre-
 »mos á unos religiosos que sin faltar á la
 »observancia edificante de su instituto,
 »se han esmerado siempre en dar prue-
 »bas ciertas de su pronta obediencia á las
 »autoridades civiles y de su celo desinte-
 »resado por el bien de las almas. Desde
 »el año 1575 en que con las formalidades
 »de derecho fueron admitidos los capu-
 »chinos en España, y en que desde Cata-
 »luña se fueron estendiendo por las prin-
 »cipales provincias de este gran imperio,
 »han trabajado en el púlpito, en el confesio-
 »nario, á la cabecera de los enfermos
 »moribundos, y en medio de los pueblos
 »apestados como actualmente lo están
 »haciendo en los de la isla de Mallorca

»con la solicitud edificante que es tan
 »notoria; y como si esto fuese poco á la
 »eficacia de su celo apostólico, han lleva-
 »do sus misiones á los inmensos países de
 »las Américas, en donde estableciendo
 »colegios, según lo ordenado y dispuesto
 »por bulas pontificias y decretos reales,
 »han permanecido y permanecen forma-
 »do pueblos, instruyendo salvajes y bau-
 »tizando á los que adoctrinan en la fé del
 »Crucificado, engrandeciendo aun á costa
 »de sus vidas con sus conquistas espiri-
 »tuales, no menos los estados de S. M. C.
 »que el número de los profesores del San-
 »to Evangelio. Ellos entraron en España
 »y se extendieron por sus provincias con
 »la precisa condicion de trabajar en la
 »santificación de las almas, siendo coad-
 »jutores de los muy reverendos arzobis-
 »pos, reverendos obispos, y demás prela-
 »dos, sin más emolumentos que las limos-
 »nas que por caridad les dieron los fieles
 »por su precisa subsistencia.

»Admitidos bajo este pié y protegidos
 »por los reyes católicos, han continuado
 »felizmente hasta estos días sucediéndose
 »unos á otros, conservando siempre la
 »observancia de su instituto seráfico, y
 »sin que hayan dado motivo á la nación,
 »para que pueda quejarse de haber visto
 »en ellos frustradas sus esperanzas; antes
 »sí los ha admirado y celebrado por el
 »fiel desempeño de las obligaciones de
 »sus sagrados ministerios. Pero si el su-
 »premo congreso admitiese el indicado
 »proyecto de decreto; si con el especioso
 »pretexto de reforma se destruyese su
 »union, disolviendo los lazos que los es-
 »trechan entre sí y forman su estado de
 »perfeccion abrazada, ¿no se podrían ellos
 »quejar de la patria, por cuyo bienestar
 »espiritual y temporal se les convertía en
 »cruel? No hay duda que viéndose preci-
 »sados á vivir bajo disciplina opuesta á
 »la que forma lo esencial de su estado y
 »profesion religiosa, ó á sufrir el rigor
 »de las penas impuestas á los que no obe-
 »dezcán, se quejarían del congreso de la
 »nación, como Jesucristo de la ingrata
 »Jerusalem, porque les retribuía horro-

«esos y espantosos males por los inestimables bienes que á todos han procurado. Los capuchinos hubieran dejado de ser justos y benéficos, si no hubieran cumplido ni cumpliesen con las obligaciones pactadas con Dios y con la nación, y no deberían por lo mismo ser tenidos, ni reconocidos, por hijos de esta bella patria, madre fecunda de héroes, que acaba de establecer como ley fundamental la justicia y la beneficencia. Pues ¿cómo ha de ser justo ni benéfico el congreso de la nación si admite el proyecto de decreto de que se habla?

«La nación no puede ser justa ni benéfica, sino observando en sus representantes lo que ordena y manda á sus hijos, respetando en éstos como sus propiedades á su libertad religiosa y civil. Los capuchinos no han tenido ni tienen nada propio sino su profesión, y ninguna autoridad sino la suprema espiritual de atar y desatar, de abrir y cerrar las puertas del cielo, puede desobligarles de lo que han prometido y deben cumplir para ser justos. La nación misma aprobó y protegió este acto libre de su voluntad: pues ¿cómo ha de poder esta nación variar o contradecir sus disposiciones benéficas sin ser injusta, cuando ellos no pueden revocar sus voluntades sin ser sacrilegos? El general prescinde, por ahora, de si el congreso de una nación cristiana y católica puede oponerse al progreso de las instituciones religiosas en sus pueblos, pero se considera obligado á decir y sostener, que sin cometer una injusticia notoria no puede oponerse á que los religiosos actuales vivan conforme á la obediencia y disciplina regular que han prometido y jurado guardar, y menos obligarlos á admitir otra distinta. ¿Podría el congreso, sin violar los derechos de la naturaleza y de la religion, decretar que los casados, dejando á sus propias esposas, prestasen sus obsequios, su amor, su ternura y sus brazos á otras mugeres aunque mas hermosas, mas sanas y robustas? Pues ¿cómo ha de poder obligar á los religio-

«sos desposados espiritualmente por su profesión con la obediencia á sus preladados, segun su regla y disciplina vigente de la Iglesia, á que reconozcan, respeten y obedezcan á los ordinarios diocesanos, tan extraños para ellos en lo que no es conforme al actual derecho eclesiástico, como las mugeres de cualquiera clase para con los hombres que tienen las suyas propias y legítimas? La pluma tiembla en la mano al expresar esta indicacion. A la manera que los hombres y mugeres, no desposados por contratos licitos y religiosos, no pueden sin hacerse reos de horribos crímenes, prestarse los mutuos y reciprocos obsequios de entregas corporales, que lo nesta, justifica y santifica el sacramento de union; así los mandamientos de los diocesanos ordinarios á los religiosos, y las obediencias de estos á aquellos que por pactos jurados solemnemente deben á sus preladados regulares, serian tan manifiestas injusticias, como escandalosos adulterios las uniones carnales de hombres y mugeres no desposados legítimamente. Esto lo saben los señores Obispos, no lo ignoran los religiosos, y el congreso es demasiado ilustrado para no conocerlo. Mas porque la multitud de negocios que ocupan la atencion de los dignos representantes de la nación, puede impedir ó retardar lo adviertan con la prontitud y brevedad que exige asunto tan importante y de tanta trascendencia, el general de capuchinos se ha creído obligado el esponerlo todo á su sublime consideracion, para que si, como se persuade, juzgan oportuna esta observacion, la tengan en cuenta para desechar el proyecto de decreto presentado por la comision sobre la reforma de regulares, y por el que se sujetan estos á la obediencia de los ordinarios. Los religiosos mismos se quejarian de su general si en circunstancias tan criticas en que se trata de lo que vale mas que el oro y la plata de este mundo, consintiese con su criminal silencio en la ruina y destruccion de la forma debi-

»da que han jurado guardar, y en cuyo
»fiel cumplimiento está cifrada su verda-
»dera y eterna felicidad.

»El buen Dios de nuestros padres, de
»quien viene todo don perfecto, y de
»quien el congreso de la heroica y gran-
»de nación española ha recibido la auto-
»ridad que necesita para hacerla feliz y
»darla leyes justas y benéficas, illustre á
»sus dignos representantes, para que pro-
»tegiendo la religion católica, apostólica,
»romana, y haciendo obedecer y respetar
»las disposiciones canónicas de la Iglesia
»y sus ministros, se hagan dignos de me-
»moría eterna y de la gratitud de todos
»los españoles. Así lo espera, lo desea, y
»pide á Dios con toda su orden de capu-
»chinos, su ministro general, bien seguro
»de la bondad, piedad y religiosidad de
»tan nobles, ilustres y dignos represen-
»tantes. Madrid, convento de capuchinos
»de San Antonio del Prado á 17 de setiem-
»bre de 1820.—Fray Francisco de Solcha-
»ga, ministro general» (1).

He aquí ahora como el diputado ecle-
siástico Don Miguel Martel califica esta
exposición: «que me ha llenado de cons-
ternación y de espanto. Yo respeto pro-
fundamente á los religiosos capuchinos
de la institución de San Francisco de
Asís: sé su austeridad, su penitencia, y
el gran servicio que hacen en los pue-
blos; pero la citada representación es un
papel subversivo é injurioso al gobierno
y á las Cortes. En él se compara la dis-
posición de sujetar los conventos á los
ordinarios, á la que dieran las Cortes
para disolver los matrimonios: en él se
amenaza hasta con la resistencia mate-
rial á la disposición de reforma (2)..»

Tiene este padre la ligereza de hacer
una comparación escandalosa, porque
no merece otro nombre, entre la disolu-
ción del matrimonio y la de la obediencia

de un religioso capuchino á su pro-
vincial» (3)..»

Grita el diputado señor Priego: «Dice
el general capuchino que hay un matri-
monio espiritual entre los frailes y su
superior. Señor, hasta aquí puede llegar
la extravagancia ó el delirio» (4).. No,
el General no dijo que mediara un matri-
monio, sino que adujo una comparación
entre el vínculo del voto de obediencia
con el del matrimonio.

Así mismo tampoco amenaza con la
resistencia material, como pretende Mar-
tel, sino que sencillamente expone el con-
flicto insoluble de conciencia en que han
de hallarse los religiosos si se les sujeta
a los Obispos; pues una de dos, ó han de
ser fieles a su voto de obediencia a los
prelados regulares, no atemperándose
así a la ley en proyecto, ó han de faltar
al voto. No hay aquí amenaza alguna, y
si sólo la manifestación ó previsión de un
conflicto. Mas ningún absurdo detiene a
los diputados en su exaltación contra el
General, atribuyéndole proposiciones que
estuvieron muy lejos de su intención, in-
terpretando siniestramente sus palabras
inocentes, echándole todo a mala parte,
y luego llenándole de insultos, gritando,
alborotando, y repitiendo siempre los
mismos conceptos. Tal conducta consti-
tuye la mejor prueba de la razón y del
triumfo que habia alcanzado el General.
A faltarle la razón le despreciaran ó se
rieran. Quieren condenarle, y como las
proposiciones del General no dan lugar,
las cambian mediante malas interpreta-
ciones; y las como ahuecan por medio de
insultos. Al fin se decreta que el asunto
pase a una comisión, la que se compuso
de los señores San Miguel, Calatrava,
Gasco, Martel, Romero Alpuente, Priego,
Navarro Don Felipe, Michelena y Don
Javier Martínez (5). La comisión en la se-

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo VI, Sesión del 14 de septiembre de 1820, págs. 1 y 2.

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo VI, Sesión del 14 de septiembre de 1820, págs. 1 y 2.

(3) Pág. 23 de la misma sesión.

(4) *Diario de las actas*, cit., tomo VI, Sesión del 14 de septiembre, págs. 28.

(5) *Diario de las actas*, cit., tomo VII, págs. 1 y 2, Sesión del 25 de septiembre de 1820.

sión del 22 de octubre de 1820 dió su dictamen, del cual debo copiar las siguientes palabras:

«La comisión se ha enterado detenidamente de todas y cada una de las especies contenidas en ella (*en la exposición*), y ha hallado que la inconsecuencia, la ignorancia, y el atrevido fanatismo han producido un género de libelo injurioso á la católica piedad y sabiduría del congreso, subversión de los primeros principios del orden social, sedicioso en el más alto grado por el ataque que hace á la tranquilidad de las conciencias con doctrinas falsas y comparaciones seductoras y en el último grado criminal por amenazar hasta la libertad del augusto congreso anunciando la resistencia á sus mandatos, con el sacrilego pretexto de ser en su obediencia antes la voluntad de Dios, que supone ser la regla de San Francisco, que la voluntad de las Cortes, que reconoce ser la de la soberanía de la nación.

«La mala fé de este general de los capuchinos le hace confundir la esencia con los accidentes del voto de obediencia; pues consistiendo su esencia en sujetarse al hombre á la voluntad de los superiores, hasta renunciar al juicio propio para seguir el de ellos, y siendo sus accidentes tanto el número como la calidad de los superiores (porque sean muchos ó pocos, graduados ó no graduados, á todos debe la misma sujeción de su juicio, y el mismo sacrificio de su voluntad), infiere que de la cesación de los provinciales y generales en su ejercicio, y de la subrogación en su lugar de los reverendos obispos y muy reverendos arzobispos, como se propone en el proyecto de ley, se romperian los lazos de la obediencia y disciplina entre los súbditos y prelados; quedaria disuelta la congregación de capuchinos, y dispensado su voto de obediencia por quien no tenia autoridad para ello, como reservada al sumo pontífice, se les pondria en la precisión ó de violar sus solemnes prome-

tas, ó resistir como ilegítimos los mandamientos contrarios á ellos.

«El fanatismo de este general se manifiesta . . . La regla de San Francisco en este orden de prelaturas está por ventura dictado por Dios de manera que forme uno de los preceptos divinos . . . Ni como ha de ser obra de Dios este orden gerárquico (*de los provinciales y generales de los órdenes*) que deja á los obispos sin la autoridad que por institución divina les corresponde, y atribuye al sumo pontífice derechos que en tantos siglos le fueron desconocidos. . .

Tal vez podria el empeño temerario de este general llevar algun colorido, si esta errónea doctrina la hubiera alegado después de haberse decretado la ley, y nunca hubiera amenazado con la resistencia; pero por una parte el cúmulo de errores que está llena su exposición, cuando á la potestad temporal, que tiene no sólo derecho sobre la vida de todos sus súbditos siempre que la necesidad de la patria la reclama, sino obligación de no admitir en su estado para ningun súbdito suyo orden alguna de otra potestad, aunque sea la del mismo Pontífice, sin reconocerla antes y aprobarla, le niega la más preciosa de su soberanía, como la de proteger la religion católica apostólica romana, reintegrando á los obispos en sus primitivas prerrogativas de orden y de jurisdicción, asegurando á los verdaderos religiosos el puntual cumplimiento de su voto de obediencia por medio de prelados á su gusto y á su vista, y desterrando los escandulos de viajes para los capitulos y las elecciones en ellos para las prelacías, dimisorios y provincialatos; con el unico fruto de dividir los ánimos, formar partidos, y establecer entre los hermanos una guerra feroz y sanguinaria . . .

Dice este dictamen que las exenciones fueron concedidas en parte por los Pontífices en sus cismas, para hacer cada uno mayor su partido á proporcion del número de exentos que hacia y ganaba;

»y en fin siendo el resultado de una especie de conjuración de la curia romana contra las prerrogativas de los obispos y la independencia de los monarcas todas estas exenciones, los regulares eran tropas siempre dispuestas á sostener los designios de aquella corte contra el episcopado y el imperio; y la corte romana que se hallaba tan bien servida en sus empresas de despojar de sus sillas á los obispos y de sus tronos á los monarcas, nunca hallaba limitación á unas exenciones y á unas libertades que sin costarle nada le valian tanto.»

Propone en final que o se llame el general a la barra del congreso, o que el asunto se pase al gobierno (1).

Pregunto ahora: ¿pueden darse más errores en menos palabras, ni más acre virulencia? Llama subversivo al folleto del General y dice que amenaza la libertad del congreso. ¿Y por qué? Por la inocente exposición del conflicto de conciencia en que el decreto que sujeta los regulares a los Obispos pone a los regulares; pues aprobado el decreto, o tendrán de faltar a su obediencia a los provinciales y generales de la orden, o al decreto. Y al motivo razonabilísimo porque tendrían que practicar lo último lo llama «pretexto sacrílego.»

Atribuye al General la proposición de que la regla de San Francisco es la voluntad de Dios, y esto lo censura como absurdo inaudito: y sin embargo, no tiene duda que para los que han profesado una regla religiosa el cumplimiento de la tal regla, o sea la tal regla, es la voluntad de Dios.

Donde el dictamen es digno de risa es al explicar la esencia y los accidentes del voto de obediencia, sosteniendo que lo esencial es cumplir la voluntad del superior, y lo accidental quién sea éste, o su número. Según este principio, lo esencial de la promesa de obediencia que el cristiano emite en el bautismo es obedecer, y

lo accidental, y por lo mismo mudable, la persona a quién; y así si un día debe prestar su obediencia a Cristo, otro día sin faltar a sus promesas podrá obedecer a Belial. Del mismo modo el que prometió mil duros al autor de este dictamen, sin mengua de sus promesas puede darlos, no a él, sino al guardia municipal del barrio.

Omito toda observación sobre los últimos párrafos copiados en los cuales se insulta descaradamente a la Iglesia que en varias reuniones solemnes, tal como la de Trento, ha autorizado las exenciones; y al Pontífice romano que las sostiene. Al mismo Papa se injuria suponiéndolo un tirano usurpador; se ofende a la verdad histórica que desmiente tales hechos de los sucesores de Pedro; y en fin se procede con imprudencia inaudita.

El resultado final de este escándalo fué encausar al General de los Capuchinos por la publicación de su exposición y extrañarlo del reino con pérdida de sus honores. Salió en 14 de mayo de 1812, estableciéndose en Bayona (2). La sentencia fué dictada por el juez de primera instancia de Madrid, e insertada en la *Gaceta* del Gobierno del 1.º de febrero de 1821.

En los primeros días de octubre concluyó en el Congreso la discusión y aprobación del proyecto de *reforma de los regulares*, y pasaría luego para su aprobación y firma al Rey.

ARTÍCULO SÉPTIMO

EL PROYECTO DE LEY ANTE EL NUNCIO DE S. S. Y LOS OBISPOS

Antes de que el Rey aprobase el engendro de las Cortes, y así lo convirtiésemos en Ley, el Nuncio de Su Santidad en España, con fecha del 23 de septiembre de

(1) *Diario de los debates*, tomo X, Sesión del 1.º de Julio de 1812, pág. 1044.

(2) *Colección eclesiástica española*, cit., tomo X, pág. 101.

1820, dirigió al Gobierno la muy luminosa nota copiada en parte arriba en el artículo 4.º de este mismo capítulo, en la que se queja de que la potestad secular se inmiscuyera en las cosas eclesiásticas, y lo hiciera con tanta insistencia. «Animado el Congreso nacional, dice, del celo de las reformas, y del justo deseo de mejorar la suerte de estos vastos dominios... ha traspasado los límites dentro de los cuales se halla naturalmente circunscripto su augusto poder. De las discusiones civiles y políticas no se ha rehusado pasar á las religiosas, y en muy poco tiempo ha suscitado y sujetado á su deliberación los más graves intereses de la Iglesia, del mismo modo que podría hacerlo un Concilio investido de la competente y sagrada autoridad. La clausura de las monjas violada por el decreto relativo á su secularización; la inmunidad de los clérigos, y de los religiosos profesos y legos de las corporaciones regulares quebrantada en la ley sobre la milicia, fueron los primeros frutos de aquella errónea transición de la potestad civil á las atribuciones de la eclesiástica... La adjudicación al estado de varios fondos eclesiásticos verificada en parte, y que luego se realizará en lo restante; la declaración que se ha hecho de ser incapaz la Iglesia de poseer; la destrucción de todas las capellanías y patronatos; la que ya se ha proyectado de los diezmos; la próxima abolición de los monacales que quiere efectuarse; y la sucesiva aunque lenta de los demás regulares, cuya disciplina se pretende variar en un todo... son las consecuencias ulteriores del mismo fatal error. Luego pasa á enumerar y refutar los errores arriba reseñados que fueron aducidos para apoyar la llamada reforma de regulares, tales como la distinción de la disciplina interna y externa de la Iglesia, el derecho de protección de los cánones, etcétera. (1).

(1) Colección eclesiástica española, cit. tomo I, págs. de 113 á 129.

No contenta ni satisfecha la conciencia del Nuncio, creyó que debía clamar de un modo especial en el asunto de los regulares, y así en 28 del mismo mes de septiembre dirigió al Gobierno la otra nota siguiente:

«Excelentísimo Señor. La extinción instantánea ó sucesiva, aunque mas lenta, de las Ordenes Regulares, las innovaciones de su sabia actual disciplina, el despojo, en fin, de sus propiedades, estan ya decretados por las leyes del Congreso nacional. V. E. conocerá sin duda cuan culpable sería el silencio del infrascripto Nuncio apostólico en un objeto de tan grave importancia, que debe reclamar toda su atención por las gravísimas consecuencias que de él van á seguirse. Experimenta sin duda la mayor pena en tener que renovar cada día á V. E. estas largas y enfadosas quejas, pero se ve obligado á ello por una dura precisión, siendo harto repetidos los funestos motivos de duelo y aflicción para la Iglesia, al ver su disciplina y sus más sagradas é inviolables leyes expuestas á repetidas infracciones. La precitada ley, emanada de una asamblea secular, no puede derogar las que están vigentes en la Iglesia, que no reconocerá jamás como válidos los efectos de dicha ley en los tres puntos ya mencionados en que se divide, á saber: la abolición de las Ordenes, la pretendida reforma de algunas que por ahora se conservan, y la ocupación de sus temporalidades. Aunque para probar lo incompetente que es la autoridad civil para tales objetos, le bastaría al infrascripto referirse á sus anteriores Notas de 23 y 26 del corriente, que tratan de la una de la disciplina en general, y la otra de la propiedad eclesiástica, sin embargo cree deber añadir las doctrinas y autoridades propias de esta materia, que son en un todo consecuencias necesarias de los principios establecidos en las citadas Notas.

«La abolición de todos los monjes, de los hospitalarios y de otras muchas

»corporaciones, es la primera cosa que
 »se presenta. Este derecho de *extinción*
 »que se pretende ejercer, jamás pudo per-
 »tencer al Príncipe, y por el contrario
 »compete á la Iglesia sola. Bien podrá la
 »potestad civil impedir que un Orden re-
 »ligioso se introduzca en el Estado si no
 »lo juzga útil; pero cuando ya se halla
 »legalmente reconocido y establecido;
 »cuando se ha radicado en él por las vías
 »regulares y canónicas, entonces ya forma
 »parte de la Iglesia, de la que procede,
 »de la que depende, y para cuyo
 »servicio únicamente está establecido.
 »Una autoridad estraña que intentase
 »arrancar por fuerza del seno de esta
 »Iglesia, á que todos los fieles deben
 »sumision y obediencia, este apoyo y
 »estas defensas, que segun la espresion
 »del *Nacianceno* en su novena oracion
 »á Juliano, los ha mirado *como las prin-
 »cipias ó lo mas escogido de la Reli-
 »gion, como su principal nervio, y como
 »las piedras preciosas que hermoscan el
 »templo de Dios*, se haria acreedor á la
 »mas justa, á la mas severa acriminacion
 »de la misma Iglesia. El sabio autor de
 »*l'autorité des deux puissances*, que
 »á pesar de su imparcialidad no deja de
 »inclinarse sobradas veces á favor de la
 »potestad temporal (tom. 3, cap. 6.), y el
 »tan decantado Wan-Espen (jus. Eccl.
 »Univ., part. 1, tit. 24.) no dudan afirmar
 »pertenece esta materia á la autoridad de
 »la Iglesia. Y era imposible hablar de
 »otro modo, si se considera que las Orde-
 »nes Religiosas tienen un objeto espiri-
 »tual por la *naturaleza de sus votos*, y
 »de su *monástico instituto*. Un Príncipe,
 »que con su poder ha salido garante de
 »estas sagradas asociaciones, que ha re-
 »conocido sus estatutos, en virtud de los
 »cuales se hallan colocadas bajo la mas
 »inmediata y esencial dependencia de la
 »Iglesia, no puede de su *plena autoridad*
 »disolverlas y abolirlas, sin faltar á los
 »deberes de *justicia* y de *religion*. A los
 »*primeros*, porque los individuos que
 »componen dichas corporaciones han
 »contrado la perpetua obligacion de

»abrazar un tenor de vida tan duradero
 »como ellos mismos, con la firme persua-
 »sion de que en lo succesivo no serian
 »turbados en su goce por los mismos que
 »parecian asegurar la libertad y dura-
 »cion de sus propósitos con toda su fuer-
 »za exterior. El Príncipe, pues, asegura-
 »dor y garante de su *religioso contrato*,
 »hace traicion, ó falta á la fé dada, usan-
 »do para romperlo de una violencia ilici-
 »ta, siendo así que por el contrario su
 »obligacion mas estrecha seria asegu-
 »rarlo; y de este modo priva á los respec-
 »tivos contratantes de los derechos, y de
 »las razones que tenian en virtud del
 »mismo contrato. Y he aquí como falta á
 »la *justicia*; falta tambien á los *deberes*
 »*de religion*; y así *él solo queda verda-
 »dero responsable* en la presencia de
 »Dios de las infracciones de todos los
 »votos solemnes hechos por los *religio-
 »sos*, los cuales al paso que están exen-
 »tos de toda culpa, porque únicamente
 »ceden a la fuerza superior y a la violen-
 »cia, hacen más culpables á los que la
 »emplean contra ellos; y de este modo la
 »potestad civil rompe de *hecho* los nudos
 »más sagrados é indisolubles con despre-
 »cio de la divinidad. La abolición de un
 »Orden Religioso es substancialmente
 »una *secularización en cuerpo* de todos
 »los individuos de que se compone; y esta
 »secularización, si no de derecho, á lo
 »menos de hecho, ¿cómo podrá jamás
 »atribuírsela la autoridad temporal, si
 »reconoce pertenecer á la eclesiástica el
 »secularizar todo individuo en particular?

»Penetrados de la fuerza de estos in-
 »contestables principios todos los estados,
 »que profesan de corazón la fé católica,
 »no han cesado de ponerlos en práctica.
 »La *creación y extinción* de las Ordenes
 »Regulares siempre se ha hecho exclu-
 »sivamente por la autoridad del Sumo
 »Pontífice y de los Concilios; y cuando,
 »en consecuencia de nuevas y desconoci-
 »das doctrinas que salieron á luz, un
 »Príncipe de Alemania se abrogó la auto-
 »ridad de reducir y reformar á su modo
 »las corporaciones religiosas, el Gefe de

»la Iglesia no dejó de reclamar la obse-
 »rancia de aquellos cánones, cuya dete-
 »rgación á sola la Iglesia pertenece. Lo
 »mismo sucedió, y con más fuerza, en la
 »época deplorable de las novedades reli-
 »giosas, que fueron causa de que á los
 »horrores de la Francia se juntasen las
 »funestísimas consecuencias de un cisma.

»Sin duda que la Católica España no
 »querrá autorizarse con semejantes ejem-
 »plos, de los cuales no puede recordar el
 »uno sin indignación, habiendo luchado
 »tanto contra sus consecuencias: y el otro
 »es contrario á la observancia de los cán-
 »ones, en que la España se ha distingui-
 »do siempre, y se opone también á la
 »práctica constante de los Principes cris-
 »tianos; por lo que no puede ni debe mi-
 »rarse sino como uno de aquellos *abusos*
 »del poder, que desventuradamente nos
 »ofrecen más de una vez los fastos de la
 »Iglesia.

»La *extinción de los Jesuitas*, sin em-
 »bargo, acaecida en tiempo de Carlos III,
 »es el hecho que tanto se vociferó, y del
 »que se pretende sacar un argumento vic-
 »torioso para probar que la potestad civil
 »ha tenido siempre este derecho en Espa-
 »ña. En cuanto á la época anterior al
 »reinado de Carlos III se puede desafiar
 »á cualquiera que defienda semejante
 »absurdo á que produzca argumentos en
 »su defensa. Y por lo que hace á los
 »tiempos subsiguientes, es no menos im-
 »posible el defenderlo; porque Carlos III
 »jamás pretendió *extinguir los Jesuitas*,
 »sino que por motivos políticos (fundados
 »no no fundados, y que dijo quedaban re-
 »servados á su prudencia) los expulsó, y
 »extrañó considerándoles como *reos de*
 »Estado. En tal hipótesis de *culpa su-*
 »puesta, ya la controversia no está en si
 »el Príncipe puede *extinguir un Orden*
 »Religioso, sino únicamente en si tiene
 »la facultad de *castigar con el extraña-*
 »miento á las personas que contempla
 »culpables, aun cuando pertenezcan á un
 »Orden Religioso. Ciertamente la Sede
 »Apostólica no reconoció tampoco esta
 »facultad, pues de dicha expulsión resul-

»taron al Gobierno español las más vivas
 »quejas, pero el caso aun por eso no deja
 »de ser *infinitamente diverso*, y hoy no
 »se trata de castigo.

»Bien conocía aquel sabio Monarca que
 »á sola la Iglesia pertenecía la *extinción*
 »de un Orden Regular, y después que los
 »Jesuitas fueron *echados* de España con
 »la anterior pragmática sanción, no fue-
 »ron *abolidos* hasta que se publicó como
 »ley del estado la Constitución Pontificia
 »de Clemente XIV, que verdaderamente
 »los *abolió*. Sin embargo, si quedase aún
 »alguna duda sobre esta incontestable
 »diferencia, si aun hubiese alguno que
 »pusiese en duda todavía los religiosos
 »sentimientos de Carlos III y de su minist-
 »terio, se disipará hasta la menor sombra
 »de ella sólo con reflexionar como se pro-
 »cedió relativamente á la extinción de
 »los *Canónigos Regulares de San Anto-*
 »nio Abad, que el mismo tan celebrado
 »Carlos III pidió al Sumo Pontífice Pio VI,
 »y efectivamente la obtuvo por un Breve
 »de 24 de agosto de 1787, y sin el que no
 »se creía autorizado para proceder á ella.

»Excluido, pues, con el *derecho* y con
 »los *hechos* el poder que pretende atri-
 »buirse el augusto Congreso en esta ma-
 »teria, permitásenos por último hacer
 »algunas cortas reflexiones sobre lo in-
 »oportuno de las decretadas aboliciones.

»Los monjes son en virtud de dichos
 »decretos enteramente destruidos; ¿y por
 »qué destruidos? ¿Será acaso como *múlti-*
 »ples y ociosos? Empero ¿cómo se tendrán
 »por tales unos prosolitarios que, lejos
 »de la corrupción del siglo, consagran
 »sus días al Dios verdadero para ocupar-
 »los continuamente en cantar sus alaban-
 »zas y orar por las ventajas de la Iglesia
 »y del Estado, y *cuyas fervorosas ora-*
 »ciones, según la expresión de uno de los
 »más ilustres Obispos de la Francia,
 »hacen al cielo una santa violencia, y
 »traen sobre los reinos abundantes y
 »continuas bendiciones? Nada al contra-
 »rio puede haber más grande y elevado
 »para todos los fieles, que aquel pequeño
 »número de cristianos que, consagrados

con votos solemnes á la práctica de la perfección evangélica, se retiran en el silencio y la soledad para dedicarse allí totalmente, y lejos de las disipaciones y escándalos del mundo, al ejercicio de las más sublimes virtudes. Sería nunca acabar si emprendiésemos presentar aun un compendio los elogios con que todos los Padres de la Iglesia, y particularmente el *Crisóstomo*, que compuso tres libros contra sus detractores, colman á las Órdenes monásticas. Viniendo sólo á los tiempos recientes, y después que la pretendida reforma había esparcido su veneno, y manifestado el fastidio que la daban estos hijos predilectos de la Iglesia, bastaría referir un aviso breve, pero muy juicioso, que sobre esto nos da *Fleuri*, escritor seguramente libre de preocupaciones y de fanatismo, en el §. 22 de su tereer discurso sobre la historia eclesiástica. El lector sensato (afirma *Fleuri*) nunca estará demasiado precavido contra las preocupaciones de los protestantes, y de los católicos libertinos, tocante á la vida monástica. Les parece á esta clase de personas que el nombre de monje es un título para despreciar á los que lo llevan, y una contestación suficiente contra sus buenas cualidades. De este mismo modo entre los paganos bastaba el nombre de *cris- tiano* para deshorrar la virtud... Vosotros que habéis visto en esta historia la conducta y la doctrina de los monges, juzgad sinceramente de la opinión que de ellos ha de formarse; acordaos que san Basilio y san Juan Crisóstomo han alabado y practicado la vida monástica, y ciertamente no eran espíritus débiles. Yo bien sé que en todo tiempo ha habido, y hay monges malos, como se hallan cristianos perversos; pero esto es defecto de la humanidad, y no de la profesión, y en todos tiempos Dios ha suscitado hombres muy virtuosos para sostener el estado Monástico. Hasta aquí *Fleuri*.

Pero quizá se extinguirán los monjes por haberse relajado, y haber dege-

nerado de su primitivo fervor? Verdaderamente los monges de España no merecen tal acusación, porque entre ellos brillan las más grandes virtudes. Pero sin embargo, si se hubiese relajado algún tanto *el vigor de su disciplina*, en lugar de hacerlos volver sucesivamente á ella, ¿deberán extinguirse? Juan de Polemar, respondiendo á las dificultades que en el Concilio de Basilea le hacía *Pedro Reyne* contra los Regulares, confiesa la necesidad de reformar los abusos, pero sosteniendo con mucha razón la grande utilidad que de los Regulares resulta á la Iglesia, y la necesidad, por tanto, de *reformat*, pero no de *abolir*, dice: «Un hombre que se halla en un lugar obscuro, ¿apaga acaso la lámpara que le alumbrá porque no le da suficiente luz?... ¿No cuida más bien de componerla y atizarla? ¿No es, añade el mismo, más conveniente tener una luz, aunque débil, que quedarse á obscuras?» Este pensamiento coincide perfectamente con otra idea que mucho tiempo antes había manifestado el grande Augustino en su Epístola 93, número 3: ¿con que se *deberá abandonar*, exclamaba el Santo, el estudio de la *medicina* porque hay *enfermedades gravosas é incurables*?

Los Canónigos regulares y los hospitalarios, doblemente beneméritos de la Religión y de la humanidad, eminentemente apostólicos, que juntan al carácter que los consagra y á la virtud de una vida interior, la caridad de una vida activa, y todos los oficios aun los materiales, los más útiles á la humanidad doliente, ¿qué delito, qué mancha les ha hecho acreedores á la pronunciada sentencia de proscripción? Pero no pudiéndose por un lado presumir cuál sea el pretesto razonable con que se pretende cohesionar ésta, y por otro no siendo oportuno extenderse más sobre este punto de *abolición*, pasaremos á considerar brevemente el segundo de la *reforma* á que se refiere el decreto, la que sólo hecha en el modo debido por la autoridad competente, sería, como ahora

se ha insinuado, conforme á las leyes, al espíritu, á los votos y á la utilidad de la Iglesia.

La disciplina vigente de la Iglesia, confirmada por los sumos Pontífices, y por los Concilios, y particularmente por el ecuménico de Trento, coloca todas las corporaciones religiosas bajo la inmediata dependencia y sujeción de la Sede Apostólica, á la que por consiguiente pertenece exclusivamente el hacer cualquier reforma, y el modificar ó mudar las reglas monásticas.

Con la más viva amargura, y no sin grande sorpresa, ha debido por consiguiente oír el infrascripto el modo duro con que se ha hablado contra las sanciones canónicas, que cerca de *nuete siglos* á esta parte han puesto á los monjes y regulares bajo la dirección y tutela del Gefe Supremo de la Iglesia, y con la mayor aflicción ha visto igualmente las disposiciones con que se pretende variar enteramente tan saludable prescripción *privando de todo privilegio de exención á los Regulares que se dejau existentes*, y aun mudar sus particulares institutos *derogando* las reglas en ellos establecidas por lo que toca á su respectiva dirección y gobierno.

Se lamentan las heridas hechas á la autoridad episcopal *por la exención de los Regulares*, exención que tiene su origen, sino no antes, á lo menos en la Abadía de Cluni, y que fué reconocida como útil y ventajosa á la Iglesia por infinitos Concilios y por Papas Santisimos: se vitupera y blasfema lo que aquellos alabaron y aprobaron, y se quiere y se pretende que todas sus leyes, que la Iglesia venera y respeta hasta hoy, se anulen y destruyan por la sola voluntad de una Asamblea ó Congreso seglar. Será tan respetable cuanto se quiera el parecer de los diputados que la forman; ¿pero cuándo se ha oído ni se oirá decir que en los intereses de la Iglesia debe ser preferido el dictámen de unos seglares al juicio de la misma Iglesia, emanado por el órgano de sus

pastores congregados en Concilios guiados por el espíritu de Dios, y tambien por el Pontífice supremo que á todos los preside?

Después del Concilio de Trento, después de las reglas sapientísimas que ha establecido, después de las ulteriores restricciones hechas especialmente por el Papa Gregorio XV al privilegio de exención de los Regulares, ciertamente es cosa extraña se hable aun de daños y desórdenes que se pretendan derivar de dicha exención. Los religiosos subordinados actualmente á los Obispos en todo lo que pertenece al ejercicio de su santo ministerio, y á la clausura que deben guardar, y puestos además bajo su vigilancia para mantener la disciplina y remediar los desórdenes que se originan en los conventos, y que los respectivos superiores no repararon, no pueden dejar ningun motivo de queja á quien esté animado del celo más ardiente de reforma.

Al contrario, la exención de los cuerpos religiosos así modificada, lejos de ser nociva, contribuye al bien general, protegiendo las Ordenes monásticas, manteniendo entre ellas la unidad del gobierno, sin substraerlas del Obispo, y uniendo por medio de una comunicación más íntima con la santa Sede todas las Iglesias del mundo cristiano, donde se hallan esparcidas estas corporaciones.

Es, pues, faltar á los más sagrados deberes dice el imparcial autor de *Autorité de deux puissances* (part. 3, art. 4) y rasgar la unidad, el llamar calumniosamente *abusos* los derechos *legítimos* de que está en posesión la Santa Sede, en fuerza de los decretos de los Concilios confirmados por un uso constante, y autorizados por entrambas potestades; y con pretender abolirlos de este modo, sin una legítima autoridad se corre riesgo de un cisma deplorable.

Además de las *exenciones* que se quieren abolir, *la disolución de todos los vínculos* que estrechan y reunen en

»grandes familias, bajo reglas uniformes
 »y constantes, los cuerpos religiosos, es
 »la que va á arruinar enteramente su
 »disciplina, de la que en breve no queda-
 »rá vestigio alguno. Ni el respeto y vene-
 »racion debida á los santos fundadores,
 »ni la que merece la Sede Apostólica y
 »los mismos Concilios que aprobaron y
 »eligieron las reglas de las Ordenes mas
 »célebres, ni su total subversion que se
 »va á verificar solo con romper los vincu-
 »los de recíproca union y dependencia,
 »dejando los conventos separados y á su
 »propia discrecion, contra la *letra* y el
 »*espíritu* de la regla que cada religioso
 »ha profesado, y por tanto contra los
 »votos solemnes que ha hecho, ¿no serán
 »suficientes motivos para hacer se desista
 »de las arbitrarias, injustas y fatales
 »innovaciones que se quieren hacer? ¿Có-
 »mo podrá pretender la potestad secular
 »variar en una parte tan esencial los
 »institutos Regulares, cuya sabiduría y
 »reforma no ha sido ni podido ser jamás
 »juzgada sino por la Iglesia, apoyada en
 »los cánones y la tradicion? Por poco
 »que cualquiera persona imparcial ob-
 »serve de cerca lo absurdo de semejante
 »*pretension*, verá que subvierte y turba
 »todo el órden de la Iglesia sabiamente
 »establecido por ella en este punto, y con
 »grave ofensa y daño suyo.

Ciertamente será una cosa nunca vista en España, el ejemplo de semejante *pretendida reforma*, que en nada se parece á las que siempre se han hecho con la autoridad Pontificia, de las que nos ofrece un ilustre ejemplo la delegacion Apostólica concedida al propósito en tiempo de Fernando el Católico, al célebre Cardenal Ximenez, y en nuestros días la que durante el reinado de Carlos IV se verificó en el ilustre Purpurado que hoy ocupa la principal Silla de esta monarchía.

»Pero por fin ¿quién reclama semejantes reformas?, ¿quién pide se verifiquen?, ¿qué Obispos se quejan de no tener suficiente autoridad sobre los Regulares?, ¿por qué órganos se expresa el voto del

»cuerpo episcopal de España? En medio de su profundo silencio, ¿se pasará á despojar al Papa de sus inviolables derechos, despreciando su autoridad, de los modos con que no se atrevería nadie á vilipendiar á cualquier Obispo, á quien no se despojaría con tan inaudita violencia, y sin oírle, de las facultades que legalmente egerciese? El infrascripto deja á la consideracion de este religioso Gobierno juzgar de la gravedad del insulto que se hace al Padre Santo.

»Viniendo finalmente *al despojo de los bienes*, el infrascripto se refiere por entero á su Nota del 25 del corriente, sobre las *propiedades eclesiásticas*: de los principios allí establecidos se colige, que los *monges y regulares*, no siendo mas que simples administradores y depositarios de los bienes que tienen, cuando faltan dichas Ordenes, *la Iglesia*, ó bien la Divinidad que es sola *poseedora* y *propietaria universal* de tales bienes, tiene un derecho exclusivo para poder disponer de ellos como de cosas que le están *consagradas*, que no pueden ni deben emplearse en usos profanos. Bien puede cesar un cuerpo particular en la Iglesia; pero la Iglesia jamas falta, y por consiguiente, en ningun caso puede ser privada de la herencia que le pertenece. La España ha reconocido esta inconcusa verdad, tanto en la abolicion de los Jesuitas como en la de los cánones Regulares de san Antonio Abad, dejando á la Iglesia la aplicacion y disposicion ulterior de sus bienes; por consiguiente, no querrá ahora enseñorearse ocupando una propiedad que de ningun modo la pertenece, y violar enteramente el derecho sagrado que sobre ella tiene y conservará siempre la autoridad eclesiástica. Y si los grandes apuros del Estado exigen no menores sacrificios de la Iglesia, ésta no se niega ni se negó jamás á ellos, con tal que, como se ha dicho en la referida Nota de 25 del corriente, se guarden las formas canónicas: considérense las inmensas ventajas que saca el Estado constantemente

de los bienes de los cuerpos Regulares, y por coger algunos pocos y momentáneos frutos, no se corte el árbol que los produce, tronchando con él los recursos que en lo futuro sacaría el erario público, privando á la Iglesia de la esperanza de ver ulteriormente restablecidas unas órdenes tan beneméritas, cuya pérdida debe sin duda llorar amargamente.

Estos son, Excelentísimo Señor, los tres objetos sobre los cuales debe el Nuncio reclamar contra el decreto dado por las Cortes relativamente á los Regulares. Los motivos que ha espuesto en apoyo de sus quejas son de tal naturaleza, y es tan manifiesta su justicia, que no duda prometerse el mas feliz resultado, al que se lisonja cooperarán el unánime consentimiento de los dos poderes, sujetando cualquier proyecto de reforma al prudente exámen y juicio del Cefe de la Iglesia, cuyas eminentes virtudes, é indulgente mansedumbre, pueden ser seguras prendas para la Nación del vivo interés que tomará en todo cuanto pueda contribuir á su mayor prosperidad.

El infrascripto, & & = Nunciatura 2.^a de setiembre de 1820. = El Nuncio Apostólico (1).

En estos días el Nuncio recibió la siguiente carta del Obispo de Vich: Muy señor mio y venerable hermano Habra V. E. visto el proyecto de ley con que se suprimen los Monacales, y se sujetan los demás Regulares á la jurisdicción de los obispos. Estoy cierto de que la potestad civil no tiene facultades para estender la jurisdicción de estos á personas y territorios exentos. Sirvase V. E., como se lo suplico, manifestarme á la posible brevedad su modo de pensar en un asunto de tanta importancia. Aseguro á V. E. que *in carcerem et in mortem ire paratus sum*. (Efectivamente fué á la cárcel y a la muerte) antes que ejercer semejante jurisdicción, y mientras

no me la contera nuestro Santísimo Padre, ó V. E. en su nombre. Dios guarde. Vich 5 de octubre de 1820. B. L. M. de V. E. su mas afecto capellan y seguro servidor, Fr. Raymundo, Obispo de Vich 2.

El Nuncio en 20 del mismo octubre le contesta alabando su espíritu, y diciendole que el asunto de los regulares no está aún tallado, que espera buen resultado de su nota diplomática pasada al Gobierno, y que carece aun de instrucciones de Su Santidad sobre este punto (2).

Aquí ocurre muy naturalmente el deseo de saber cual fuese el sentir del episcopado español. Si se hallaba contaminado de errores regalistas ó de los jansenistas, ó de los liberales. Si le dominaban bajas pasiones ó celos de la influencia de los regulares, se les prestaba ahora ocasión más que propicia para dejar ver aquellos, y dar satisfacción á éstos. Si los regulares se hallaban en general caídos de su observancia, si sus conventos abrigaban un foco de desmoralización, ó siquiera de holganza, el acontecimiento abría á los obispos, sin responsabilidad de su parte, una puerta ancha para sofocar dichos males. Mas nada de esto existían los Obispos francos y abiertamente estuvieron del lado de los regulares, quien con mayor, quien con menor valor, pero todos unánimes. Digo mal; el auxiliar de Toledo, señor Castrillón, manifestó ya arriba sus ruines ideas, los otros dos ó tres Obispos diputados su cobardía, y el Cardenal de aquella misma ciudad, señor de Borbon, mereció ser reprendido por su ulterior comportamiento. Mas este cortísimo número no merece ser habido en cuenta.

El señor Arzobispo de Santiago en 20 de setiembre reclama ante el Gobierno contra este proyecto de decreto (3).

(1) Colección de las cartas españolas, t. 1.º, p. 112.

(2) Colección de las cartas españolas, t. 1.º, p. 112.

(3) Colección de las cartas españolas, t. 1.º, p. 112.

(1) Colección eclesiástica española, t. 1.º, p. 112.

El señor Arzobispo de Zaragoza con sus sufragáneos, exceptuado por enfermo el de Huesca, dirigen en 4 de octubre de 1820 al Rey y á las Cortes una razonada exposición contra las novedades introducidas y próximas á introducirse en materias eclesiásticas, y especialmente sobre los regulares (1). El Obispo de Lérida en 25 de septiembre de 1820 suplica á las Cortes que no den el decreto proyectado (2). El de Jaén pide al Rey en 28 del mismo mes que niegue su aprobación, o sanción, al decreto (3). Igual súplica en 8 de octubre le dirige el de Orense (4). El de Mondoñedo recurre también al Rey (5). El de Barcelona, a pesar de su harto fundado miedo que manifiesta su arriba mentada pastoral, recurrió del mismo modo ya desde un principio al monarca (6). El de Lugo reclama igualmente ante Su Majestad (7). Pero sobre todos brilló el Muy Reverendo Arzobispo de Valencia, Don Fray Veremundo Arias Tejeiro, antes monje benito de la Congregación de Valladolid, quien en 20 de octubre de 1820 dirige á las Cortes una extensísima, muy sabia y razonada exposición sobre las novedades eclesiásticas, de entre las cuales dedica elocuentes y numerosos párrafos a la mal llamada reforma de los regulares, defendiendo y elogiando a éstos (8). Imprimió el prelado

su exposición, y la remitió a sus hermanos en el episcopado. En la *Colección eclesiástica española* se leen, lo mismo que las reclamaciones de varios obispos ha poco citadas, las numerosas cartas con que los obispos de España contestaron al señor Arzobispo; y en todas ellas aparece la conformidad de ideas con el prelado valenciano, su adhesión a él, y no pocas hasta el entusiasmo. He aquí el comentario que por vía de nota la misma *Colección* pone a la serie de estas cartas:

«Tal vez habremos ofendido la delicadeza y humildad del señor Arzobispo de Valencia» (*esto se escribía y publicaba en 1824 viviendo aún el eminente prelado*) «con la publicación de estas cartas, que tanto honor hacen al Episcopado en su persona; le pedimos perdón si le hubiésemos ofendido: el bien de la Religión nos ha estimulado á ello, y á esta consideración hemos creído debían callar todas las demás. Ya no es solo, en vista de estos documentos, el Arzobispo de Valencia quien habla, son veinte y cuatro obispos á la vez; es la voz de la Iglesia de España expresada por sus Pastores.... ¿Cuántas otras cartas se interceptarían luego que se le privó de su libertad» (*su celo costó al Arzobispo la pérdida de su libertad, como diré luego*) «y se apoderaron de sus contestaciones? *Las Cartas de Don Roque Leal*, que estaba bien en el secreto de las persecuciones, nos hacen mención de algunas que no son de las aquí copiadas: tal vez si hubieran podido recogerse todas, se oiría en cuerpo á toda la Iglesia de España hablar un mismo lenguaje sin comunicarse unos obispos con otros: ¡y qué hermoso no es á los ojos de la Religión el ver á tantos obispos separados entre sí expresarse de un mismo modo! La unidad de la fe ha hecho aquí la unidad en el lenguaje: demos gracias al Señor que nos ha hecho oír su voz por boca de sus pastores, y nos ha conservado estos documentos, tanto más preciosos, cuanto que siendo confidenciales explican los verdaderos sentimientos del

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 184.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo III, página 107.

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página 211.

(4) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IV, página 109.

(5) *Colección eclesiástica*, cit., tomo VI, página 129.

(6) *Colección eclesiástica*, cit., tomo VI, página 129. El Obispo de Barcelona fué perseguido y temió, y se tuvo en gravísimo peligro de perder su vida, como arriba.

(7) *Colección eclesiástica*, cit., tomo III, página 107.

(8) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IV, página 109.

«corazón» (1). También el Nuncio de Su Santidad (2) y el Patriarca de las Indias, felicitaron al Prelado de Valencia (3).

Todas estas cartas, lo mismo que los demás documentos arriba citados, menos uno, los copia íntegros, como dije, la *Colección eclesiástica*; mas temiendo enojar al lector me abstengo de copiarlos, contentándome con indicarlos. Sin embargo debo transcribir las dos siguientes, las que nos certifican de la tiranía que los constitucionales ejercían sobre los Obispos, y de lo que entendían por libertad respecto de la Iglesia. «Muy señor mío y hermano de mi mayor respeto: Recibí con la muy apreciada del 29 del pasado la Representación de V. E. á las Cortes que leí con particular gusto y consuelo, y con solo el sentimiento de no haber entrado á la parte en ella... Supongo que á todos los hermanos les sucederá lo que á mí, que es estar atónito y traspasado, y sin cabeza para ninguna cosa, por la opresión y torturas que se sufren con tanto cúmulo de cosas que se amontonan y llaman la atención á un tiempo por todas partes, y por el camino que va, á dicho y hecho, y sin poder comunicarnos, porque ni son cosas para cartas, ni aun para la pluma según están los tiempos....

«No obstante, yo no estuve ocioso en lo que he podido y puedo, que es muy poco. Traté de redondear é imprimir mis papeles sobre estas materias, no contando con tanto atropellamiento; pero hasta en esto soy desgraciado, por no tener aquí imprenta que valga: di mil vueltas, y al cabo saldrán tarde, mal y nunca, y aun me están dando que hacer. No sabe un hombre á qué cosa liarse. Todo será en vano, si Dios no lo reme-

dia. Veo en sumo peligro la Religión y será menester otra traza para hacer su defensa, y uniformar nuestras medidas... Convento de Alden del Palo 10 de noviembre de 1820.—Pedro Obispo de Zamora (4).

La carta que sigue es del Obispo de Coria. Va escrita como en jeroglíficos: Excmo Señor. Mi estimadísimo hermano y amado amigo. Aplauzo con todas mis fuerzas la resolución, constancia y vigor de razones del estampado, y doy gracias por la confianza, amor y ejemplo con que me anima, y aunque me queda poco que decir, pido la palabra para cumplir con lo que desea el Santísimo Padre, en la que escribe á nuestro Cardenal Prelado para que los colegas con su vigilancia y exhortación procuren librar sus ovejas de la ponzoña viperina de los escritos serpentinos; y despues de los reverendos Tarragona, Zaragoza y los que se sigan, procuraré entrometeme como reptil, aunque experimente la misma suerte de los demás geles, porque aventuro poco como octogenario, y tambien tengo poco que perder: espero que esta casa tuerte permanecerá constante, y que la penula no quedará colgada hasta que haga unas rayas por los estudios y la instrucción pública; y entretanto queda siempre el mismo y sin quebranto su apasionadísimo capellan, obligado amigo y agradecido...—El Viejo de las Batuecas. El Decano Cauriense.—Las circunstancias de correos no permiten otro estilo; pero Vale.—11 de noviembre del año bisiesto» (5). Siempre la palabra libertad ha significado lo mismo, desentreno para el mal y los malos, opresión para el bien y los buenos.

Además de las exposiciones citadas dirigidas por varios obispos á los poderes públicos para evitar la promulgación

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IV, página 106.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IV, página 77.

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IV, página 79.

(4) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IV, página 87.

(5) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IV, página 88.

del decreto sobre regulares; además de las veinticuatro cartas de adhesión al Arzobispo de Valencia, tenemos, para conocer el buen sentir del episcopado español, otros numerosos documentos posteriores, emanados de otros tantos preladados, escritos con motivo de la ejecución del dicho malhadado decreto. Pero deseando, como deseo, para mayor claridad y orden en la exposición de los hechos, seguir el cronológico, estimo conveniente guardar para más adelante, o sea para su día, la reseña de aquellos documentos.

ARTICULO OCTAVO

SANCIÓN REAL Y TEXTO DE LA LEY DE REFORMA DE REGULARES

El Rey ante las representaciones de los Generales de las órdenes y de otros, ante las reclamaciones del Nuncio y de los Obispos, ante su propia conciencia, y ante el pensamiento de la grave inconveniencia de la reforma intentada, determinó no aprobar el decreto, y por lo mismo interponer su veto. En la sesión de las Cortes del 20 de octubre, presentado un dictámen para premiar los servicios prestados a la libertad por los sublevados de Cabezas de San Juan y de Galicia, «algunos señores diputados manifestaron que no debía discutirse... hasta que constase á las Cortes que se había sancionado por el Rey el decreto de reforma de regulares; y el señor Conde de Toreno dijo que no veía ninguna razón para que se suspendiese la discusión de este asunto, y que la única dificultad de la falta de sanción de aquella ley no lo era para él, pues no creía dejase de darla S. M. bajo el concepto de que nada se habría adelantado en el sistema de las nuevas instituciones si la ley que se mandaba no se sancionase... Declarado el punto suficientemente discutido, se mandó suspender la discusión hasta que se hubiese sancionado el decreto de

»regulares» (1). De estas palabras resulta claro que la Real sanción del dicho decreto topaba con dificultades; que los liberales hacían el asunto *cuestión de gabinete*, o sea de vida o muerte, e imposible de transacción, amenazando así al Rey; y finalmente, que lo primero y principal para los revolucionarios es la destrucción de los regulares. Para acabar con la resistencia del Monarca el ministro preparó un movimiento popular, y de este modo arrancó por el miedo lo que de buen grado no alcanzaba. «Violentado así el ánimo real, cedió Fernando poseído de despecho, y sancionó la ley» (2). Confiesa el reprobado medio el mismo fanático historiador liberal D. Modesto Lafuente (3); y el revolucionario D. Antonio Alcalá Galiano, defendiendo a la sociedad de la Fontana de Oro, escribe que «no fué, por cierto, culpa de los que en ella figurábamos, que, contra nuestra voluntad, sirviésemos de instrumento con que amenazado el palacio cedió al terror que le causaba nuestro nombre,» el cual se había alegado ante el Monarca (4).

He aquí ahora el texto del decreto ley de la tiranía liberal:

«Don Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos, lo siguiente:

»Las Cortes, después de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente:

»Art. 1.º Se suprimen todos los mo-

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo IX, pág. 20 de la dicha sesión.

(2) D. Victor Gebhardt. *Obra cit.*, tomo VI, pág. 605.

(3) *Historia general de España*, tomo XIX, pág. 313.

(4) *Recuerdos de un anciano*, Madrid, 1890, pag. 190.

monasterios de los órdenes monacales; los de canónigos reglares de S. Benito, de la congregación claustral Tarraconense y Cesaraugustana; los de S. Agustín y los Premonstratenses, los conventos y colegios de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, los de S. Juan de Jerusalem; los de San Juan de Dios y de Betlemitas; y todos los demás hospitalarios de cualquiera clase.

2.º Para conservar la permanencia del culto divino en algunos santuarios célebres desde los tiempos más remotos, el Gobierno podrá señalar el preciso número de ocho casas, y dejarlas al cargo de los monges que tenga por conveniente; pero con sujeción al ordinario respectivo, y al prelado superior local que eligieren los mismos, y con prohibición de dar hábitos y profesar novicios, proveyendo á la subsistencia de los individuos por los medios que expresan los artículos 5.º y 6.º, y al culto con la cuota que estime necesaria.

3.º Los beneficios unidos á los monasterios y conventos que se suprimen por esta ley quedan restituidos á su primitiva libertad y provisión Real y ordinaria respectivamente; pero los actuales poseedores de curatos, prebendas, encomiendas, oficios ú otras cualesquiera piezas de presentación Real, continuarán en el ejercicio y disfrute de ellas, y en el pago de pensiones alimenticias con que se hallen gravadas á favor de individuos, depositando en tesorería las de otra naturaleza, previa la correspondiente liquidación y exámen.

4.º Los méritos contraídos en sus respectivos institutos, y las graduaciones que hayan obtenido en ellos los religiosos, serán atendidos muy particularmente por el Gobierno en la provisión de arzobispados, obispados, prebendas y demás beneficios eclesiásticos.

5.º A todo monge ordenado *in sacris*, que no pase de 50 años al tiempo de la publicación del presente decreto, se abonarán anualmente 300 ducados; al

que exceda de 50, pero que no llegue á 60, se le abonarán 400, y 600 á los mayores de 60.

6.º Los demás monges profesos percibirán anualmente 100 ducados, no llegando á la edad de 50 años, y 200 si pasaren. Quedan además habilitados para obtener empleos civiles en todas las carreras, así como estarán sujetos á las cargas de legos.

7.º Los dos artículos anteriores se aplicarán respectivamente en su caso á los freires de las Órdenes militares, é individuos conventuales de obediencia de la de S. Juan de Jerusalem y á los comendadores hospitalarios. A los de S. Juan de Dios, á los betlemitas y demás hospitalarios, bien se en sacerdotes ó legos, se abonarán 200 ducados, sin distinción de edad; y 100 á los donados profesos.

8.º Las asignaciones señaladas en los tres artículos precedentes cesarán desde el momento en que sus poseedores obtengan renta eclesiástica ó del Estado mayor ó igual á la pensión; pero si fuese menor, continuarán percibiendo la diferencia.

9.º En cuanto á los demás regulares la Nación no consiente que existan sino sujetos á los ordinarios.

10.º No se reconoceran mas prelados regulares que los locales de cada convento, elegidos por las mismas comunidades.

11.º Si el Gobierno considerase conveniente la concurrencia de la autoridad eclesiástica para la más fácil ejecución de los dos artículos anteriores, dictará al efecto las providencias oportunas.

12.º No se permite fundar ningún convento, ni dar por ahora ningún hábito, ni profesar á ningún novicio.

13.º El Gobierno protegerá por todos los medios que estén en sus facultades la secularización de los regulares que la soliciten, impidiendo toda vejación ó violencia de parte de sus superiores; y promoverá que se les habilite para obtener prebendas y beneficios con cura de almas ó sin ella.

»14. La Nación dará 100 ducados de
»cóngrua á todo religioso ordenado *in*
»*sacris* que se secularice, la cual disfru-
»tará hasta que obtenga algun beneficio
»ó renta eclesiástica para subsistir.

»15. El religioso que quiera seculari-
»zarse se presentará por sí ó por medio
»de apoderado al Gefé superior politico de
»la provincia de su residencia para que
»le acredite la cóngrua de que habla el
»artículo anterior.

»16. No podrá haber más que un con-
»vento de una misma orden en cada pue-
»blo y su término, exceptuando el caso
»extraordinario de alguna población agrí-
»cola que haga parte del vecindario de
»una capital, y que á juicio del Gobierno
»necesite la conservación de algun con-
»vento que hubiese en el campo hasta
»que se erija la correspondiente parro-
»quia.

»17. La comunidad que no llegue á
»constar de 24 religiosos ordenados *in*
»*sacris* se reunirá con la del convento
»más inmediato de la misma orden, y se
»trasladará á vivir en él; pero en el pue-
»blo donde no haya más que un convento,
»subsistirá este si tuviere 12 religiosos
»ordenados *in sacris*.

»18. Si la comunidad á que se reunie-
»re la más inmediata no tuviese rentas
»suficientes para mantener á los indivi-
»duos de entrambas, deberá el Gobierno
»asignarla sobre el Crédito público el
»situado que juzgue necesario.

»19. El Gobierno resolverá las dudas
»sobre supresión ó permanencia de algu-
»nos conventos, á que pudiesen dar lugar
»los dos artículos anteriores, consultando
»siempre la conveniencia del público y la
»de los mismos religiosos.

»20. Por ahora, y hasta que el Con-
»greso resuelva sobre los planes de ins-
»trucción pública y de misiones, los cléri-
»go reglares de las Escuelas pías, y el
»colegio de misioneros para las provin-
»cias de Asia que existe en Valladolid,
»quedan exceptuados de lo dispuesto en
»el artículo 17, y de la parte del 12 que
»prohíbe dar hábitos y profesar novicios.

»Y la sujeción al ordinario, de que habla
»el artículo 9.º, se entenderá para con los
»escolapios sin perjuicio de la traslación
»de maestros de una casa á otra, y de
»más relativo á su régimen económico
»literario, segun lo exija el mejor desem-
»peño de su instituto, y juzgue conve-
»niente el Gobierno.

»21. Los artículos 9.º, 10, 12 y 13 se
»extienden también á los conventos y
»comunidades de religiosas en su caso y
»lugar; y cada una de las que se seculari-
»cen disfrutará 200 ducados anuales de
»pensión.

»22. Los ducados de que hablan el
»artículo anterior y los artículos 5.º, 6.º
»y 14 se entenderán pesos fuertes para
»las provincias de Ultramar.

»23. Todos los bienes muebles é in-
»muebles de los monasterios, conventos
»y colegios que se suprimen ahora, ó que
»se supriman en lo sucesivo en virtud de
»los artículos 16, 17, 19 y 20, quedan apli-
»cados al Crédito público; pero sujetos
»como hasta aquí á las cargas de justicia
»que tengan, así civiles como eclesiás-
»ticas.

»24. Si alguna de las comunidades re-
»ligiosas de ambos sexos que deben sub-
»sistir resultase tener rentas superiores á
»las precisas para su decente subsisten-
»cia y demás atenciones de su instituto,
»se aplicarán al Crédito público todos sus
»sobrantes.

»25. Todo regular que se secularice, ó
»cuya casa quede suprimida, podrá llevar
»consigo los muebles de su uso particular.

»26. El Gobierno podrá destinar para
»establecimiento de utilidad pública los
»conventos suprimidos que crea más á
»propósito.

»27. Los Gefes políticos custodiarán
»todos los archivos, cuadros, libros y
»efectos de biblioteca de los conventos
»suprimidos, y remitirán inventarios al
»Gobierno, quien los pasará originales á
»las Córtes para que éstas destinen á su
»biblioteca los que tengan por conducen-
»te, segun el reglamento aprobado por
»las ordinarias.

»28. Será cargo del Gobierno aplicar el residuo de los efectos mencionados en el artículo anterior á las bibliotecas provinciales, museos, academias y demás establecimientos de instrucción pública.

»29. Queda al arbitrio de los respectivos ordinarios disponer en favor de las parroquias pobres de su diócesis de los vasos sagrados, alhajas, ornamentos, imágenes, altares, órganos, libros de coro y demás utensilios pertenecientes al culto.

»30. Los ordinarios eclesiásticos podrán, con la aprobación del Gobierno, habilitar interinamente, y hasta la nueva división de parroquias, las iglesias que resulten vacantes, y se juzguen precisas para la cura de almas. Madrid 1.º de Octubre de 1820.

»Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréis entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 25 de Octubre de 1820. — A D. Manuel García Herreros» (1).

Esta es la ley, si es que merezca el nombre de tal una disposición injusta, tiránica y antirreligiosa. Por ella se pretende acabar con los institutos religiosos, pues los monacales se borran de un golpe, y los demás por medio de la desorganización y del efecto del tiempo, ya que prohibidos los ingresos y las profesiones, la muerte debía acabar con los religiosos existentes.

Y esta maligna obra llevada al cabo con tanta hipocresía y tanta saña; y esta obra llevada a cima en nombre de la libertad, marcóse con inseparable sello de tiranía y de persecución. Ya vimos arriba

la sufrida por el General capuchino por haber suplicado contra ella. No debía ahora escapar mejor el más elocuente y respetable de los prelados que representaron contra ella. En Valencia, un populacho pagado aparenta un motin para exigir el embarque del arzobispo don Veremundo Arias, cuyo único delito consistía en haber representado á las Cortes durante el mes de octubre diciendo que el congreso carecía de facultades para reformar á los regulares, lo cual solo competía á la autoridad eclesiástica (2). Prepararon el terreno los periódicos clamando contra la exposición del Arzobispo (3), y efectivamente en noviembre del mismo 1820 el dicho respetabilísimo señor Arzobispo fué extrañado del reino, y privado de sus rentas, ó temporalidades.

A esta tiranía respondió el Nuncio apostólico con la siguiente nota diplomática: «Excelentísimo señor. — Por las mismas razones que motivaron la nota que se pasó al gobierno con fecha de 28 de octubre próximo pasado sobre el destierro del Obispo de Orihuela, *el Obispo de Orihuela fué desterrado por el Gobierno por haberse justamente negado á mandar á los párrocos que explicaran en el púlpito la Constitución*, debe ahora el intrascrito Nuncio Apostólico reclamar con la propia energía y tranqueza contra el extrañamiento del Arzobispo de Valencia. A pesar de que se cubren con un velo espeso las tristes y lastimosas escenas que precedieron á este acatamiento, que no pueden atribuirse más que á una sedición que el mismo Gobierno desaprobaba, *¿cuántas cosas obliga á decir la diplomacia!* basta la sola violenta expulsión del venerable Prelado, *decretada económicamente (sic) tes*

(1) D. Víctor Schardt Obra cit. tomo VI, pág. 67.

(2) Mención a este clamoreo de los periódicos de la secta el Sr. Obispo de Lugo en su carta al Sr. Arzobispo de 1.º de noviembre de 1820. — Colección eclesiástica cit. tomo IV, pág. 68.

(1) *Gaceta del Gobierno* del 29 de octubre de 1820, pág. 544.

»*decir, sin forma de juicio*) por el poder
 »ejecutivo, para reconocer en esto la más
 »palpable violación de la inmunidad epis-
 »copal, la de los cánones sagrados que la
 »protegen, como igualmente la de aque-
 »llas leyes civiles, que en cualquier go-
 »bierno, y especialmente en el represen-
 »tativo, son el escudo tutelar de la liber-
 »tad individual. Se deberá, pues, decir
 »que para los Obispos no existen en Es-
 »paña ni las prerrogativas anejas á su
 »augusta dignidad, ni los derechos que á
 »cualquier ciudadano se competen, si
 »basta la simple voluntad del Gobierno
 »para arrancarlos de su iglesia, y con-
 »denarlos sin defensa, sin que se les oiga
 »en juicio, y sin forma legal, á perder
 »todos sus bienes y sufrir un destierro.
 »Convendrá además declarar á los Obis-
 »pos *fuera de la ley*, ya que no pueden
 »de ningún modo valerse del favor que
 »aquella dispensa sin distinción á cual-
 »quier otra persona. En vano se preten-
 »dería alegar en contrario una supuesta
 »costumbre ya que quedó victoriosamen-
 »te combatida en la representación hecha
 »á favor del Obispo de Orihuela, y que
 »aun cuando por falsa suposición dejase
 »en el transcurso del tiempo algunos ves-
 »tigios, ya en el día sería del todo incom-
 »patible con las instituciones liberales que
 »reinan, enemigas de toda arbitrariedad.

»El infrascripto no entra en el examen
 »de los cargos que se hacen á dicho Arzo-
 »bispo, porque á los ojos de la Iglesia, de
 »la sociedad y de la ley no existe culpa
 »cuando no está legalmente probada; y
 »la *imputación* en ninguna legislación se
 »califica *delito*, ni se la castiga como tal.
 »Por otra parte está muy lejos de dar
 »crédito á voces populares, vagas é in-
 »justas, que atribuyen á las medidas toma-
 »das por el Gobierno á motivos harto
 »contrarios á su equidad y sabiduría.
 »*Vuelve la diplomacia á decir lo que no
 »piensa*). El Gobierno, sin duda por una
 »atenta representación dirigida á la su-
 »prema autoridad, nunca hubiera impues-
 »to un castigo, que la razón y las leyes
 »condenan igualmente. *Así dice la di-*

*plomacia que la causa del castigo fué
 la representación.*) «La sólida Religión y
 »piedad de aquel respetable Pastor alejan
 »por otra parte cualquier idea de atenta-
 »dos, de los que no se producen ni los
 »más remotos indicios, y que sólo la efer-
 »vescencia popular en la agitación de un
 »tumulto ha podido soñar y suponer.

»Confiado, pues, en la justicia del Mo-
 »narca y del ministerio, el infrascripto,
 »por todas las razones ya expuestas en
 »su precitada nota de 28 de octubre, re-
 »clama del mismo modo la conservación
 »de los privilegios del episcopado, la de
 »los sagrados cánones, y la reparación
 »de los notables agravios que ha sufrido
 »y sufre el Arzobispo de Valencia, con la
 »resignación imperturbable propia de los
 »inocentes y de los justos.

»El infrascripto espera que V. E. al
 »paso que será para con S. M. el órgano
 »de estos sentimientos, tomará también
 »una parte activa en ellos, como con-
 »viene á sus religiosos principios, pro-
 »moviendo por cuantos medios pueda el
 »éxito feliz de una causa tan evidente-
 »mente justa. Y renovando á V. E. la
 »seguridad de la más distinguida y alta
 »consideración, tiene el honor, etc., etc.

»Nunciatura 27 de noviembre de 1820.—
 »El Nuncio Apostólico» (1).

En 8 de marzo siguiente reitera el Nun-
 cio la reclamación contra el castigo del
 Prelado valenciano; y repite claramente
 que no se le formó causa, y que su único
 delito consistió en «dirigir una respetuosa
 »representación al congreso sobre mate-
 »rias eclesiásticas» (2).

De donde resulta que, según el Reve-
 rendísimo señor Nuncio, el Arzobispo de
 Valencia fué castigado por razón de su
 exposición á los poderes públicos, sin
 formación de causa, con manifiesta in-
 justicia, por medio de un tumulto, y sien-
 do falsos los rumores de faltas que le

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo I, pági-
 na 186.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, pági-
 na 95.

atribuyó el populacho. Y esto lo dice el grave representante del Papa, en una nota solemne al ministro, y ante los contemporáneos, quienes a ser falsas sus proposiciones le dejaran en el mayor de los ridículos, y el mismo ministro le hiciera sentir el peso de su mano airada.

Pues bien, a tanta inocencia de parte del condenado y tanta tiranía de la del gobierno el señor Don Modesto Lafuente dedica las líneas siguientes, dictadas por su maligno espíritu revolucionario: «Los prelados refractarios, como los de Valencia, Tarragona y otros, eran extrañados del reino, por actos de resistencia al gobierno y á las córtes, ó de rebelión más ó menos manifiesta» (1).

Ya antes de esto, al tratar de las posteriores semanas de 1820, escribe: El alto clero, no con la mesura y templanza propias de su alta y sagrada dignidad, sino ruda y desconsideradamente (*falsísimo: que de ser verdad sufriera rudos y desconsiderados castigos y atropellos*), hacía una tenaz oposición al sistema constitucional, valiéndose para ello de todo género de armas, incluso las de la fe y la conciencia. El Nuncio pasaba notas contra las reformas eclesiásticas; los prelados como los de Valencia, Barcelona (!), Pamplona y Orihuela excitaban con sus furibundas pastorales á la desobediencia del gobierno, si bien á algunos les costaba sufrir la pena de extrañamiento del reino: el clero inferior abusaba del confesionario para imponer á las conciencias» (2). En la *Colección eclesiástica española*, donde un anticonstitucional en 1824 recopiló y copió los documentos episcopales de este tiempo, faltan las tales *furibundas pastorales*, que de seguro estuvieran si hubiesen existido, pues favorecerían mucho su causa.

Pero hay más: el Obispo de Barcelona no sólo no habló contra la Constitución,

sino que en la pastoral de 15 de marzo del mismo año de 1820 anatematizó con palabras terribles á los que la calificasen de contraria á los intereses religiosos, palabras que arriba copié. Y en la circular de 2 de abril siguiente insistió en las mismas ideas, y hasta amenazó con «todo el rigor de la ley» al eclesiástico que sobre esto sembrara divisiones, es decir, excitara contra la Constitución. Y tanto es así que la *Gaceta* de Madrid, en su número del 2 de mayo siguiente, páginas 495, 496 y 497, inserta esta circular, pasada por dicho Prelado á todas las Comunidades religiosas. Así escribe Don Modesto Lafuente la Historia, y esta es la Historia de España, hoy en mano de todos, historia abiertamente revolucionaria y perversa, y falsa en algunos puntos indigna tal modo de historiar. (Que el prelado de Barcelona excitaba con turibundas pastorales á la desobediencia del «Gobierno!» ¡Aquel Obispo que, como copié arriba, enseñaba que los anuncios de oposición entre el nuevo código fundamental y la fe son falsos, son calumniosos, son subversivos del buen orden... y que solo pueden ser parto de una malicia la más refinada, ó de una ignorancia la más supina y la más imperdonable» (3); aquel prelado que por haber cinco días antes de estas palabras estado preso de turbas de sicarios armados de puñales, perdió las fuerzas hasta no poder subir á su coche; aquel prelado espantado, atemorizado, aterrado, perseguido, huido, que hasta quiso renunciar su mitra; aquel prelado estaba tan lejos de dar turibundas pastorales como la Historia del Sr. Lafuente lo está del sentido común! Y poco más ó menos otro tanto pasaba á los demás Obispos; pues los furiosos constitucionales, que persiguieron á sacerdotes y prelados, y hasta fusilaron á no pocos, no habían de permitir á los Obispos, no digo una pastoral

(1) *Historia general de España, Barcelona 1889*, tomo XVIII, pág. 311, o sea lib. XI, cap. 8.

(2) Obra cit., tomo XVIII, pag. 278.

(3) *Suplemento al Diario de Barcelona* del 1.º de marzo de 1820.

furibunda, pero ni siquiera un gesto de desagrado.

Consecuencia de la ley de 25 de octubre fué la siguiente:

«Circular del ministerio de la Gobernación de la Península.—Habiendo tomado el Rey en consideración lo importante que es, así para la conservación de los derechos particulares, como para propagar la ilustración pública, que los documentos preciosos y otros efectos sumamente interesantes que existen en las bibliotecas y archivos de los monasterios y comunidades religiosas, suprimidos por la ley sancionada por S. M. en 25 de Octubre, no padezcan deterioro ú extravío, ya por descuido ó poca inteligencia de los sujetos encargados de recogerlos, ó por otras causas; ha tenido por conveniente S. M. mandar que los Gefes políticos de las respectivas provincias, en que existen tales corporaciones comprendidas en la citada ley, procedan desde luego á formar los correspondientes inventarios, tanto de los libros, códices, papeles y demás de sus bibliotecas y archivos, como de las pinturas, obras de escultura y otros monumentos de nobles artes; y que al efecto comisionen personas inteligentes que merezcan su confianza para hacer el debido reconocimiento de todo, y que quede custodiado como corresponde, cuidando de remitir á la mayor brevedad á esta secretaría de mi cargo copia de dichos inventarios, concluidos que sean.

De Real orden... Madrid 9 de Diciembre de 1820. (1).

Aquí, entre los actos de la presente tragedia, tan triste y tan prolongada en las Cortes, se me ha de permitir, por vía de descanso, un párrafo de sainete, que bien lo parecen las simplezas, improcedencias y estulticias de sus discusiones. Como si en España no hubiera más autoridad que el Congreso, a él van los asun-

tos más insignificantes y risibles, y las Cortes los toman en consideración, y los pasan a sus comisiones. Tal fué, por ejemplo, el proyecto de un particular de aplanar todos los montes de España en el término de diez años (2). Tal es el examinar y discutir los servicios de los patriotas revolucionarios, uno tras otro (3). Tal fué el memorial de unas monjas que piden se las libre del pago de derechos fiscales por la introducción de dos cajas de azúcar que han recibido de limosna de la Habana (4). Tal es la propuesta hecha en la sesión del 30 de agosto del 1820 por el diputado señor Vargas Ponce, quien dijo: «Pido que las Cortes acuerden que todos los diputados desde la legislatura próxima usen de un vestido decoroso, é igual en todos, de géneros nacionales» (5); faltando sólo que señalara el uniforme de los ayos de este *colegio* ú *hospicio parlamentario*. Tal fué que «el Doctor Don Diego Escandón presentó á las Cortes una indicación de las principales ventajas de unos remos de nueva invención sobre los que comunmente se usan por todas las naciones. Acompañaba la descripción y diseño de los indicados remos. Se mandó pasar todo á la comisión de marina» (6). Tales eran otras mil cosas fútiles y risibles para la suprema autoridad legislativa, ocupada en los negocios más graves de la nación. Las Cortes de 1820 muestran en todo un supino atraso en punto á ilustración, pero un muy señalado adelanto en osadía, malicia é hipocresía.

No quiero poner punto a este artículo sin mencionar un incidente de la discusión de la célebre ley que manifiesta la malignidad y descaró de los diputados.

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo III, pág. 85.

(3) *Diario de las actas*, cit. A cada paso.

(4) *Diario de las actas*, cit., tomo III, página 397.

(5) *Diario de las actas*, cit., tomo IV, página 718.

(6) *Diario de las actas*, cit., tomo V, página 101.

(1) *Circular del Gobierno* del 20 de diciembre de 1820, p. 101.

En la sesión del 12 de octubre de 1820 «Don Esteban García Roda, vecino de Navalnoral de la Mata, llamaba la atención de las Córtes hacia la precipitación con que los regulares estaban enagajando algunos de sus bienes, y el modo con que lo ejecutaban con el mayor sigilo, vendiendo prematuramente los granos á precios viles. Igual manifestación hacia Onésimo del Pozo Díaz, vecino de Villafafila, provincia de Zamora...»

El señor Flórez Estrada dijo que, según los periódicos, también pasa lo mismo en Cataluña y Aragón, y así que será general. El señor Ramírez Cid se opone á que se tomen en consideración estas denuncias, fundándose en que todavía no se ha publicado el decreto sobre regulares. Pero el señor Vitorica contestó que no veía inconveniente en que aquella instancia pasase al gobierno, porque éste podría contener los abusos escandalosísimos que estaban haciendo los regulares, como que le constarían por menor, que convenia en que pudiesen vender para pagar sus legítimas deudas, pero que el modo con que estaban enagajando acreditaba que el objeto no era otro que el deseo de aprovecharse indebidamente de los productos de las enagajaciones; por cuya razón convenia que el gobierno adoptase una medida por la que se les hiciese entender que se les había de tomar una estrecha cuenta, y que no sólo quedarían privados de las pensiones que se les señalaban en el caso de proceder indebidamente, sino sujetos á las penas que imponían las leyes, debiendo tener entendido que en algunas partes habían vendido hasta los árboles (1). De donde deduzco que no vendían las propiedades, sino las cosechas. De modo que vemos aquí al ladrón amenazando con penas al dueño porque en uso de su derecho vende sus frutos antes que se los roben.

ARTÍCULO NOVENO

EJECUCIÓN DE LA LEY DE LA MAL LLAMADA REFORMA DE LOS REGULARES.

El Gobierno, una vez arrancada del Rey por medio del temor la sanción del decreto de Córtes, y así convertido este en Ley, lo publicó en la *Gaceta* del 29 de Octubre del mismo año de 1820. Para darle cumplimiento, dictó luego las dos disposiciones incluídas en la siguiente Real orden.

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia.—S. M. desea llevar á efecto en todas sus partes lo dispuesto en la ley de 25 de octubre próximo sobre supresion de monasterios, reducion del número de conventos de religiosos, y demás que en ella se expresa. Con este objeto digo en 28 de Noviembre próximo á todos los prelados diocesanos de la península lo siguiente:

Para poner en ejecución los artículos 16, 17, 18 y 19 del decreto de las Córtes de 25 de Octubre anterior, relativos á la reducion del número de conventos de religiosos, quiere el Rey saber con toda certeza cuantas casas de estas hay en las provincias, con expresion de su instituto, localidad y amplitud, del número de individuos ordenados *in sacris* que tenga cada una, y de los puntos en donde será mas útil su permanencia para ayudar á la distribucion del pasto espiritual á los fieles. En consecuencia se ha servido S. M. mandar que V. remita á la mayor brevedad una noticia circunstanciada de todo con respecto al territorio de su diócesis, á fin de que el arreglo prevenido en dicho decreto se verifique del modo mas ventajoso á los pueblos, y con la menor incomodidad posible de los religiosos de una misma orden, que han de pasar de una comunidad á otra para completar el número señalado á cada convento. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, dándome aviso del

(1) *Diario de las actas*, cit., tom. VIII, Sesión dicha, pág. 7.

»recibo de esta, á cuyo fin acompaño un
»ejemplar del referido decreto.

»El resultado de las diligencias, practi-
»cadas hasta el día ha convencido al Rey
»de que la dificultad de reunir los datos
»convenientemente para llevar al cabo los di-
»ferentes puntos que comprende la ley,
»ha de ocasionar una dilacion perjudicial
»y contraria á las miras benéficas que se
»propusieron las Córtes y S. M. Y de-
»biendo removerse este entorpecimiento
»con respecto á la reunion de regulares,
»sin perder de vista al propio tiempo la
»conveniencia del público y la de los reli-
»giosos que deben quedar reunidos, como
»se recomienda en los expresados articu-
»los 16, 17, 18 y 19, se ha servido resolver
»S. M. que los M. RR. Arzobispos y RR.
»Obispos presenten con toda la brevedad
»imaginable á los Gefes políticos respec-
»tivos las noticias que se les pidieron en
»la circular inserta de 28 de Noviembre;
»y se pongan desde luego de acuerdo con
»los mismos, para que tomando además
»cuantas estimen convenientes á su ins-
»trucción, y exigiéndolas así mismo de
»los prelados superiores de las Ordenes
»que existiesen en sus respectivos distri-
»tos, y admitiendo solo para el expresado
»fin de su instruccion las exposiciones
»que se les presentaren por los que se
»consideren interesados en la reunion de
»conventos, procedan á formar un ar-
»reglo de los que deben subsistir, segun lo
»dispuesto en los repetidos artículos 16,
»17, 18 y 19; debiendo tener presente que
»lo dispuesto en el 17 en las palabras «pe-
»ro en el pueblo donde no haya más que
»un convento, subsistirá este si tuviese
»12 religiosos ordenados *in sacris*,» se
»entiende uno solo y único convento, y
»de ninguna manera uno de cada órden.
»Quiere tambien S. M. que conforme se
»vayan realizando estos arreglos, se reu-
»nitan para la resolucion y aprobacion
»de S. M. acompañados de todos los da-
»tos que se hayan tenido presentes, y
»proponiendo quanto se estime conve-
»niente para la mas acertada ejecucion
»de las disposiciones de la ley. Lo comu-

»nico á V. de órden del Rey para su mas
»puntual cumplimiento; esperando de su
»zelo y amor al orden que se dedicará
»con toda eficacia al desempeño de este
»encargo. Madrid 1.º de Diciembre de
»1820» (1).

Dice que la reduccion se haga «del
»modo más ventajoso á los pueblos, y
»con la menor incomodidad posible de
»los religiosos.» ¡Hipócritas! ¡Temer in-
»comodar á los religiosos!

La circular fué dictada en 28 de No-
viembre de 1820, o sea un mes y tres días
después de la ley; y se refiere á solas las
órdenes de que hablan los artículos
16, 17, 18 y 19 de dicha ley, o sea á las
que no se suprimen. De las restantes, o
sea de las monacales, se exceptuaron de
la supresion en toda España ocho casas
célebres, de entre ellas la de Montserrat,
como veremos al tratar de los benitos en
este mismo libro, y la de Poblet. ¿Cuándo
se suprimieron las demás de monacales?
Poquíssimas noticias quedan de esta cir-
cunstancia, la que iremos estudiando al
tratar en particular de cada órden y mo-
nasterio más adelante. Sin embargo, el
obispo de Urgel, en una exposicion que
dirige al Rey en 2 de Febrero de 1821,
da á entender que a la sazón todavía los
monjes habitaban sus monasterios, bien
que como inquilinos que esperan un pró-
ximo desahucio (2).

De todos modos quedó antes o después
el Gobierno incautado de todos los mo-
nasterios de benitos, cistercienses, jeró-
nimos, cartujos y premonstratenses de
Cataluña, menos el de Montserrat y Po-
blet, total 25 cenobios; e iba ahora á cam-
biar la faz de las demás casas religiosas
y reducir las; mas esto exigiendo á los
Obispos su intervencion, tanto para que
se encargasen del gobierno de los regu-
lares, quanto para la aglomeracion de
éstos en menor número de casas de las

(1) *Gaceta del Gobierno* del 13 de diciembre de 1820, Pág. 793.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IV, pá-
gina 100.

existentes. El compromiso para los Obispos se presentaba harto apretado, ya que por una parte pugnaban los cánones y leyes de la Iglesia con todo su peso propio; y por la opuesta las exigencias de un gobierno y unos grupos sediciosos armados, ambos tiránicos y desapoderadamente despóticos, apoyados en un tirakse forjado por la masonería. ¿Qué hacer? Si el Obispo se inclina por el deber, sufrirá recias persecuciones, y sobre todo su diócesis quedará sin pastor, y expuesta a pretensiones cismáticas, y hasta a caer en manos de uno de los constitucionales de peor ralea, o sea de un sacerdote o un canónigo constitucional o masón. Si se abalanza hacia el injusto decreto perturbador, y obra mil actos de conocida nulidad, y quizá de censuras eclesiásticas. ¿Qué hacer? No les queda a los Obispos ni el consuelo y el auxilio de reunirse y comunicarse sus sentimientos y consultarse sus dudas; no, ni aun apenas el de escribirse, que harto claro el de Zamora y el de Coria nos lo manifestaron arriba. ¿Qué partido tomar? La inmensa mayoría, haciendo rostro á los peligros, obraron según pedía la conciencia instruida y recta: pocos, muy contados, fueron débiles: el Pontífice supremo felicitó a aquellos de los primeros que le escribieron, y reprendió con severidad a los segundos. Veámoslo.

El Prelado de Zamora en 19 de diciembre del mismo año 1820 acude al Rey con una respetuosa representación contra estas medidas y otras abusivas (1).

En 22 del mismo diciembre reclaman igualmente contra las novedades propuestas, y especialmente sobre regulares, ante las Cortes, el Arzobispo de Zaragoza y sus sufragáneos de Tarazona, de Teruel, de Albarracín, de Barbastro y de Jaca; y su muy extensa exposición reproduce, entre muchas autoridades, las siguientes palabras, que Pío VI, en breve de 10 de marzo de 1791, dirigió á los pre-

lados diputados de Francia luego que se hubieron abolido allí los conventos. La abolición de los regulares decretada con aplauso por el congreso nacional, conforme á los comentarios de los herejes, condena el estado de profesión pública de los consejos evangélicos; condena un genero de vida recomendada por la Iglesia como conforme á la doctrina apostólica; condena á los mismos insignes fundadores que veneramos sobre los altares, los cuales establecieron aquellas sociedades inspirados por Dios (2).

En 24 de diciembre el Obispo de Badajoz escribe al Gobernador civil diciéndole que no puede acceder á las pretensiones del Gobierno que aquél le transmite (3).

Al Gobierno mismo, en 20 de enero de 1821, dirige el Obispo de Jaén una hermosa exposición contra las pretensiones del decreto (4).

Viendo el Gobierno el movimiento de justa protesta de algunos Obispos, el modo digno, bien que respetuoso, como se negaban á dar cumplimiento á las tiránicas prescripciones de las Cortes, y que la chispa de la negativa iba extendiéndose por los palacios episcopales de España, trató de extinguirla por medio de palabras recias, y así en 17 del mismo enero pasó á los Obispos la siguiente

Circular del ministerio de Gracia y Justicia. — Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley de 25 de Octubre próximo, en los cuales se dice que la Nación no consiente que existan los regulares sino sujetos á los ordinarios, y que no se reconocerán más predios regulares que los locales de cada convento, elegidos por las mismas comunidades, se sirvió S. M. mandar que el Consejo de Estado informase acerca de la conveniencia de concurrir la auto-

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 432-433.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo XIII, página 201-202.

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página 224.

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo III, página 204.

»ridad eclesiástica para la egecucion de
 »ellos, segun se espresa en el articulo 10
 »de la propia ley. En vista de su dictá-
 »men no ha podido menos de reconocer
 »S. M. el incontestable principio de que,
 »así como una Nacion tiene derecho para
 »admitir ó no en su territorio las órdenes
 »religiosas, y cualquiera otra corpora-
 »cion, bajo las condiciones que crea con-
 »venientes, lo tiene igualmente para aña-
 »dir despues las que exija el interés
 »general, sin que haya potestad que pueda
 »disputarle esta autoridad inherente á
 »todo Gobierno; y habiendo decretado las
 »Córtes que la Nacion española no con-
 »siente los regulares sino sujetos á los
 »ordinarios, ni más prelados que los loca-
 »les nombrados por las comunidades
 »mismas, no hay necesidad de que inter-
 »venga en manera alguna la autoridad
 »eclesiástica en el establecimiento y apro-
 »bacion de aquellas condiciones. Las
 »dilaciones que forzosamente habria de
 »ocasionar la intervencion de la autori-
 »dad eclesiástica, aunque conforme con
 »esos mismos principios, podrian entor-
 »pecer la egecucion de tan saludables y
 »justas disposiciones de manera que ó no
 »tuviese todo el efecto debido una parte
 »tan esencial de la reforma de regulares,
 »ó se retrasase de modo que los males se
 »aumentasen á un término que comprometiese á providencias que removiesen
 »de una vez los obstáculos. Por lo tanto
 »se ha servido resolver S. M. se comuni-
 »que á V. la conveniente órden para que
 »en vista de los citados articulos 9 y 10
 »se encargue inmediatamente V. de los
 »conventos de regulares de ambos sexos
 »que subsistan en su distrito; y que se
 »haga entender esto mismo á los prelados
 »generales y provinciales de las órdenes
 »religiosas, cuyas prelacías quedan des-
 »de luego suprimidas; en la inteligencia
 »de que solo se permitirán los superiores
 »locales elegidos por las mismas comuni-
 »dades. Lo que comunico á V. de orden
 »del Rey para su cumplimiento en la
 »parte que le corresponde; dándome aviso
 »de haberlo á V. egecutado; y con la mis-

»ma fecha lo comunico á los prelados
 »generales de las órdenes para el mismo
 »fin. Madrid 17 de Enero de 1821» (1).

En 27 del mismo enero contesta el Arzobispo de Santiago al Ministro diciendo que su obediencia a la circular importaría «una manifiesta infraccion de los «sagrados cánones;» pero que obedecerá *cuanto pueda*, y se proporcionará medios para tranquilizar su conciencia; lo que practicó pidiendo facultades al Nuncio (2). Bien comprendió el Gobierno el significado de las últimas palabras del Arzobispo: y, continuando el ejercicio de su despotismo, le contestó, como más largamente veremos después, diciéndole que *ni era necesario solicitar la autoridad del Papa, ni se le permitía solicitarla* (3).

El mismo dia 27 de enero contesta a la circular el Obispo de Lugo negándose igualmente a encargarse de los regulares (4). Por el mismo estilo respondieron el Obispo de Plasencia en 30 de enero (5); el de Avila en el propio dia 30, y por esto es perseguido (6); el de Orense en 31 de enero (7); el de Barbastro en el mes siguiente (8); el de Urgel en 2 de febrero de 1821 (9); el de Tudela en 7 del mismo mes (10); el de Lérida en 11 siguiente (11);

(1) *Gaceta del Gobierno*, del 21 de enero de 1821. Pág. 199.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IX, página 79.

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IX, página 80.

(4) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IV, página 234.

(5) *Colección eclesiástica*, cit., tomo X, página 142.

(6) *Colección eclesiástica*, cit., tomo XIII, página 184.

(7) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IV, página 241.

(8) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página 18.

(9) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IV, página 259.

(10) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página 71.

(11) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página 71.

el de Osma en 12 de febrero (1), el de Calahorra en 14 de febrero (2), y en un así varios otros; unos con mayor, otros con menor valentía en las palabras, éstos alegando unas razones canónicas, aquellos explicando distintos argumentos religiosos; pero todos intransigentes en el fondo. En la *Colección eclesiástica española* se leen sus cartas y exposiciones. Mas se preguntará: ¿pero no contestaron todos, y expresando todos los mismos principios? Casi todos los profesaron, mas hubo preladados que valientemente los manifestaron al Gobierno, mientras otros salvaban los mismos principios, acudiendo al Nuncio, y recibiendo de él las necesarias facultades para encargarse de los regulares, como luego diré; y finalmente otros pedían facultades a los superiores de las mismas órdenes.

Antes de abandonar este punto juzgo conveniente insertar aquí la contestación que a la mentada circular de 17 de enero dió el nunca bastante alabado Obispo de Vich Fr. Raimundo Strauch: «Excmo. Sor.—Por el correo que llegó á esta el 24. ... He meditado detenidamente esta orden (del 17), y me veo en la precisión de exponer a V. E., para que se sirva elevarlo á S. M., que todos los monasterios de monjas que subsisten en esta diócesis están desde tiempo inmemorial sujetos á la jurisdicción de los Obispos; pero no están sujetos á estos de religiosos, sino á sus respectivos Prelados Provinciales y Generales, y estos al Sumo Pontífice, de quien tienen la jurisdicción. Como católico reconozco en el Sumo Pontífice el primado de honor y de jurisdicción en toda la Iglesia, y en el juramento que hice en mi consagración prometí guardar y hacer guardar los decretos, ordenaciones ó disposiciones, reservaciones, provisiones y mandatos apostólicos. No me permite la

religion del juramento y mi conciencia ejercer jurisdicción en los regulares exentos hasta que el Sumo Pontífice me la haya conferido. Vich, 29 de enero de 1821 (3).

Donde resalta en modo hasta ridículo el despotismo del masonismo gubernamental fue en la consulta dirigida por el ministro de Gracia y Justicia á las Cortes con motivo de la contestación dada á la circular de 17 de enero por el Maestro General de la Merced. En 27 del mismo mes respondiendo este Prelado, Fr. José García Palomo, obediéndole á la orden. Dice así: «El deseo que tenía de la exoneración de mi ministerio, y el respeto con que siempre he mirado las órdenes del Soberano, no detran duda á V. E. de mi puntual observancia con respecto á la parte que mi Orden tiene en la Península, no pudiendo cesar en mi ministerio respecto de las provincias que dicho mi Real y Most. Orden tiene en varios reinos extrínsecos, cuyos Monarcas han tenido la bondad de reconocerme por superior de ellas desde mi elección». (4) En vista de las postreras palabras del General el ministro consulta á las Cortes sobre si dicho Padre podía ser General de conventos sitos en otros reinos. A tales extremos se llegó (5).

Tampoco el Nuncio de Su Santidad guardó silencio ahora, y en vista de la tiranía orden del 17 de enero, en una nueva nota fecha en 31 del mismo mes, quejase de varias intrusiones del poder civil en cosas de la Iglesia, y respecto de los regulares dice: «Mas como en la nota de V. E. se deriva entender que las Cortes no han pretendido en este punto declinar de la autoridad eclesiástica, á la que bien conocen esta reservado el haver innovaciones en la materia, el intras-

(1) *Colección eclesiástica*, cit. tom. V, página 290.

(2) *Colección eclesiástica*, cit. tom. V, página 77.

(3) *Colección eclesiástica*, cit. tom. IV, página 225.

(4) *Colección eclesiástica*, cit. tom. VI, página 28.

(5) *Colección eclesiástica*, cit. tom. VI, página 230.

«cripto se aprovecha de esta circunstan-
 «cia para reclamar con la mayor energía
 «contra la circular del ministerio de Gra-
 «cia y Justicia de 17 de este mes, que
 «sujeta arbitrariamente á los diócesanos
 «las órdenes regulares, rompiendo todos
 «los vínculos que los unian con sus supe-
 «riores, y entre sí, y lo que es peor aun,
 «proclamando en un punto de *disciplina*
 «*eclesiástica la incompetencia de la Igle-*
 «*sia y la autoridad exclusiva del Gobier-*
 «*no civil* contra el principio dogmático
 «que atribuye á la primera el derecho de
 «instituir, establecer, variar, ó reformar
 «la *disciplina*. El dicho ministro ha pre-
 «tendido y quiere que así como pertenece
 «á la potestad temporal el derecho de
 «admitir ó no los cuerpos regulares en el
 «Estado, así tambien á él toca fijar y se-
 «ñalar las condiciones bajo las cuales los
 «admite y permite que se establezcan.
 «Pero una cosa es que un Príncipe pueda
 «impedir la admision de un orden reli-
 «gioso en sus dominios, y otra que tenga
 «facultad de extrañarlos ó *desnaturalizar-*
 «*lo* despues de admitido, lo que, segun lo
 «expuesto así en esta como en la citada
 «nota de 28 de septiembre, le está igual-
 «mente prohibido» (1).

Pero no sólo el Representante del Papa protesta contra las tiranías del Gobierno en materia de religiosos, sino que el mismo Romano Pontífice deja oír su voz suprema. Como el Arzobispo de Zaragoza le dirigiese una consulta, le contesta el Papa en 31 de marzo de 1821. entre otras cosas, las palabras siguientes: «Recibi-
 «mos, pues, con el más afectuoso é inten-
 «so amor de caridad, la consulta en que
 «con la sincera fe y observancia hacia
 «Nos y la Silla Apostólica que siempre te
 «ha distinguido, nos preguntas é inquie-
 «res de Nos la conducta que debeis obser-
 «var en tan críticas y difíciles circunstan-
 «cias; y Nos queriendo satisfacer á tan
 «jurados deseos, ante todas cosas os exhor-

«tamos y decimos aumenteis, investido
 «para ello de la virtud de lo alto, cada
 «día más esa misma soliciitud y tierno
 «desvelo por la salud de tu grey y defensa
 «de las cosas santas, que hasta aquí has
 «empleado. A la vista está lo que los
 «padres del Santo Concilio de Trento
 «decretaron sobre las Ordenes regulares,
 «conocida te es bien la disciplina que la
 «Silla Apostólica ha procurado se obser-
 «ve invariablemente en orden á su go-
 «bierno; y claramente ves cuan lejos está,
 «y cuan ajeno de estos institutos es mu-
 «dar á los ordinarios una autoridad que
 «las determinaciones canónicas tienen
 «reservada á sus respectivos generales y
 «superiores. Por lo que respecta á la divi-
 «sion de parroquias y diócesis de que nos
 «prescribes, y á los privilegios del Clero, y
 «de la admision ó no admision á las órde-
 «nes sagradas, y á la inmunidad eclesiás-
 «tica, y otras muchas cosas de la misma
 «naturaleza, conforme á la *ciencia segun*
 «*Dios*, de que estás adornado, ten pre-
 «sente que á la *potestad secular no deben*
 «*estar sometidos los derechos del sacer-*
 «*docio*; y por lo mismo con el mayor es-
 «mero evita cuidadosamente el usar y
 «abrogarte alguna nueva facultad, ó per-
 «mitir que quieran imponerte algun nue-
 «vo cargo que no esté confirmado con la
 «autoridad de la Iglesia» (2).

En igual sentido y en igual día dirige el Papa otra carta al Obispo de Lérida (3).

Pero el documento notable del Papa es la terrible reprensión que descarga nada menos que sobre el Cardenal de Toledo, Primado de hecho de España, individuo de la familia Real, Eminentísimo Señor Don Luis de Borbón. Helo aquí íntegro; y él dirá cuanto se puede decir.

«Al Cardenal de Borbón, Arzobispo de Toledo. Pío Papa VII.

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo I, página 58.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo I, página 60.

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 109.

«Nuestro amado hijo en Jesucristo, salud y bendición apostólica: Bendijimos en nuestro corazón al Dios de todo consuelo cuando supimos que las cartas que Nos os comunicamos para impedir con ellas la lastimosa pérdida de las almas causada por los libros impíos, que con dolor vemos, y lloramos diseminados por todas partes, no solo las habíais comunicado á los demás Obispos de la España, sino también hecho publicar por medio de la prensa, para que con mayor facilidad pudiesen llegar á noticia de todos; y en verdad confiamos que dando el Señor á vuestras palabras voz de virtud, se conseguiría el aplicar el único remedio, que en circunstancias tan difíciles se ofrecía para atajar tantos males; á saber, el de procurar alejar al pueblo fiel de común consejo, y con el más solícito cuidado de los pastos venenosos.

«Mas todo el gozo que con aquella conducta vuestra habíamos recibido, lo acabó luego un mayor y agudo dolor con el edicto por vos publicado, en el que anunciáis que habiéndoseos por decreto Real encomendado el régimen de los Regulares, los tomáis á vuestro cargo; y en efecto, en virtud de él prescribís y decretáis varias reglas para su gobierno. Ya habíamos, á la verdad, notado con dolor en las cartas que con fecha de 30 de octubre nos habíais dirigido, algunas expresiones que nos hicieron temer, y como que prenunciaban lo que después os hemos visto practicar, pues más que conformes á la doctrina del espíritu, parecían dictadas según el aire y elementos de este mundo.

«Tales eran los que una y otra vez nos repetíais de la prudencia, que altamente decíais, persuade á ceder en parte para no exponerlo todo; Nos sabemos bien que se debe guardar la prudencia cristiana que se apoya en la *virtud de Dios*; mas también que todos y particularmente los prelados de la Iglesia, deben tener estampado en su corazón que no es lícito cometer el más pequeño mal

moral, el más leve pecado, aunque de ello se eviten graves males, ó se sigan grandes bienes.

Cada día, añadíais, se van sucediendo y ocurriendo cosas nuevas, que persuadían y hacían como necesaria la variación de la disciplina y *potestad política* de la Iglesia. Concedemos que alguna vez, por las circunstancias de los tiempos, se puede relaxar la severidad y disciplina de los cánones, cuando puede hacerse sin despendio de la fe y de las costumbres; pero acordáis, que es el carácter propio de la maliciosa y fraudulenta impiedad de los novadores insistir y procurar que las cosas livianas se acomoden y atemperen á la maleabilidad y variabilidad de las humanas y trabajan, porque atribuyendo á la potestad civil el cuidado de lo que ellos llaman *potestad externa, la Iglesia*, por este medio se haga *entramentada*, que es lo que tanto detestabamos. Capitulo.

Declarando el suplicarnos hiciésemos algunas generosas concesiones á favor de los religiosos españoles, que tranquilizasen las conciencias de los fieles, y las suyas propias, y con particularidad vos mismo insinuáais deseabais esto en vista de la ley que llaman *de Reforma de los Regulares*, que se habia publicado, y que escribais *era irracional y absurdo el tanto exigirlo así la utilidad pública*, como que *sin esta determinación era imposible que el erario saliese de los apuros y urgencias* en que se hallaba constituido, como si se os pudiera ocultar, que según las leyes canónicas no es lícito invertir el patrimonio de la Iglesia en las necesidades civiles, sin la anuencia de la potestad legítima, que la experiencia enseña, que los bienes arrebatados al Clero por las potestades del siglo, por lo comun han servido para saciar la avaricia de hombres perdidos, y en fin, que en los tiempos difíciles y penosos de la republica, la Iglesia misma generosamente los ha concedido, como bien poco ha. Nos mismo por benignidad é indulgencia apostólica

»lo hemos hecho en beneficio de los Españoles.

»En verdad, no podemos disimular la amargura que nos causó una ley, por la que vemos tantas heridas hechas á un tiempo á las sanciones canónicas, no sólo por la extincion total decretada en ella de algunas Ordenes religiosas, sino también por las condiciones que en ella se prescriben á los que se conservan; pues claramente se deja ver que todo lleva y conspira al exterminio de todos los Institutos religiosos, *los que*, según confiesan los Padres del Santo Concilio de Trento, *tanto esplendor y utilidad han dado á la Iglesia de Dios*.

»No obstante, esta ley es la que motiva vuestro edicto, y la que aparece como aprobada por vuestro voto á los ojos de las gentes: sentimos, amado hijo nuestro, tener que recordar á vuestra prudencia las tan conocidas determinaciones de las leyes eclesiásticas, en las cuales, y por las que está reservado el régimen de los Regulares á sus peculiares prelados, como más conforme á su instituto y más saludable. A la vista tenéis lo que los Padres del Concilio de Trento decretaron, bien persuadidos que estos cuerpos no podrían permanecer ni subsistir en observancia mientras no estuviesen subordinados á un supremo moderador ó superior, como miembros unidos á su cabeza; lo que ha hecho también que la Sede Apostólica aun en los concordatos particulares, siempre haya creído deber abstenerse de prestar su consentimiento á sujetar los Regulares á la jurisdiccion de los ordinarios.

»En vista de todo, no hay ya para que detengámonos en manifestar la amargura y tristeza que nos causó el saber que vos adornado no sólo con la Dignidad Arzobispal, sino aun con la Cardenalicia, habiáis, sin vacilar, porque así lo quería la potestad civil, habrais traspasado y violado tan santas leyes al tenor de esa mencionada ley, sin pararos á reflexionar el daño inalequable que se causaba á los institutos religiosos, ni dudar de la necesi-

dad de las facultades, de las que en una causa reservada á la Silla Apostólica seguramente carecáis.

»De vuestro cargo es, amado hijo nuestro, aplicar remedio á tanto mal; y con tanto mayor esmero y diligencia, cuanto que constituido en lugar más elevado, habeis podido más fácilmente arrastrar con vuestro ejemplo á los demás en el error y hacerles acaso sospechar que Nos os lo habíamos antes dado. No, Nos no faltamos á nuestro ministerio, y en las varias consultas que sobre este punto nos han hecho los Obispos españoles, les manifestamos claramente nuestro modo de pensar, y una y otra vez los exhortamos no permitiesen jamás se les atribuyesen facultades, y tomasen á su cargo cosa alguna contra lo que prescriben los sagrados cánones. Esto mismo es lo que exigimos y pedimos á vos, amado hijo nuestro, y en medio de tan escabrosas circunstancias descubrimos nuestro corazón, para que preservándoos de los hijos de difidencia, es decir, de esos prudentes, según el siglo, cuya prudencia reprueba Dios, según el Apóstol, os apresuréis con todo cuidado á satisfacer vuestros deberes: lo que atendida la dignidad de que estáis revestido, y vuestro verdadero celo por el bien de la Religion, confiamos lo cumpliréis exacta y felizmente. En el interin que con tierna solícitud esperamos su cumplimiento, os damos afectuosamente nuestra bendiccion apostólica.

»Dado en Roma en Santa María la Mayor á 25 de abril de 1821, de nuestro pontificado el 22.—Pío Papa VII» (1).

¿Qué dirían a esto el desdichado auxiliar del Cardenal, Obispo de Lórima, señor Castrillo y los demás eclesiásticos de la Comisión del Congreso?

Arreciaba la lucha entre la masonería y la Iglesia. De un lado los pueblos amaban los conventos y deseaban su existencia; el clero, el episcopado, el Nuncio y el

(1) *Colección eclesiástica española*, tomo I, págs. de 57 á 67.

mismo Papa los defendían. Del opuesto el Gobierno pugnaba por dar cima a la obra de la destrucción, y no cesaba en su empeño. En 14 de abril envía de Real Orden al Obispo de Viehi nuevo apremio para que cumpla los artículos 9 y 10 de la ley de 25 de octubre; y el digno Prelado en carta del 25 del mismo abril de 1821 contesta negándose a encargarse de los conventos (1).

En la misma fecha se comunicaba la Real Orden al Obispo de Lugo, quien contesta en 1.º de mayo que no tiene jurisdicción sobre los regulares, y que la pedirá al Papa (2).

En 10 de mayo los gobernadores eclesiásticos del obispado de Tarazona contestan al Gobernador civil y al Gobierno con las palabras siguientes: «M. I. S. M. »vido por las necesidades de los fieles este »gobierno eclesiástico, y teniendo en con- »sideracion las ventajas espirituales que »resultan á los pueblos del mayor numero »de conventos, se halla en la estrecha »obligacion de decir, que todas las casas »religiosas, y como existen actualmente »en esta diócesis, son absolutamente nece- »sarias, y este es también el voto sincero »de los fieles, que por disposicion de Dios »están á nuestro cuidado. Los Goberna- »dores, que hablan á la vista de su con- »ciencia, quieren que así conste. Tengo la »satisfaccion... Tarazona 10 de mayo »de 1821.—Joaquín Abarca, Carlos La- »borda, Dionisio Crespo» (3). A esta franca negativa contestó el Ministro manifiestando a los Gobernadores por Real Orden que su oficio de ellos había merecido el *desagrado* del Rey (4). Por otra Real Orden de 4 de agosto, el Gobierno depone de su cargo a los Gobernadores eclesiás-

ticos de Tarazona, y dirigiéndose al Cabildo, lo hace en los terminos que copo- Ilmo. Sr. El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo que sigue. Con esta fecha digo al Dean y Cabildo de Tarazona lo que sigue. El Jefe político de esa provincia ha hecho presente al Rey que en los Gobernadores de ese Obispado no concurren las circunstancias de ser adictos a las nuevas instituciones y de haber dado pruebas de ello *(de modo que para exigir una diócesis es necesario su constitucional)*, que se exigen por la circular de 3 de diciembre último en los sujetos en que han de recaer tales nombramientos, que el de los Doctores Abarca y Laborda es opuesto a la Real cedula de 28 de octubre de 1790 por ser el primero Doctoral y el segundo Arcipreste Cura de almas, y que las publicitas y despachos de Secretaria se encabezan en nombre del Obispo *(pues qué? Porque el Gobierno destruyó al Obispo que daba vacante la Sede?)* I. S. M. En vista de ello ha tenido a bien mandar se diga a V. S. I. proceda al nombramiento de Gobernadores *(sede plena no nombra el capitulo, sino el Obispo)* en sujetos que no estén impedidos, y además tengan acreditada su adhesion al nuevo sistema, cuidando que los despachos de Secretaria se hagan á nombre de los Gobernadores y no del Obispo cuyas facultades se hallan impedidas. Lo que de Real Orden. Zaragoza 4 de agosto de 1821. Ilmo. Sr. Dean y Cabildo de Tarazona. El primer acto del Gobernador eclesiástico nuevamente nombrado fue ponerse de acuerdo con el Obispo y el Nuncio.

También el Obispo de Lérida contesta a la circular de 14 de abril diciendo, en 10 de mayo, al ministro que no puede encargarse de los regulares o. Igual

(1) Colección eclesiástica, cit., tom. V, página 218.

(2) Colección eclesiástica, cit., tom. V, página 222.

(3) Colección eclesiástica, cit., tom. VIII, página 115.

(4) Colección eclesiástica, cit., tom. VIII, página 117.

(5) Colección eclesiástica, cit., tom. VIII, página 115.

(6) Colección eclesiástica, cit., tom. V, página 218.

hace el de Urgel con fecha del 17 del mismo mes, y por cierto en carta muy notable (1). El señor Arzobispo de Zaragoza, a pesar de estar autorizado por el Nuncio, retardaba encargarse de regular; y el Gobierno en 16 de mayo le apremia nuevamente (2).

El Gobierno para inducir los Obispos a cumplir la tiránica disposición de 25 de octubre, en la Circular de 14 de abril, les dice que la mayor parte de los Obispos y Vicarios capitulares han dado cumplimiento al decreto sin reclamar. Al Prelado de Urgel parece que se le daba a entender que los Obispos obedientes al Gobierno lo fueron sin contar con la autoridad de la Santa Sede (3). Y esto si se dijo, se afirmaba falsamente, como luego veremos.

Del modo manifestado sentían el Papa y los Obispos respecto de la incolumidad y conservación de los conventos. Los pueblos no les iban en zaga. «De todas partes llovían á las Córtes *Representaciones* de los pueblos pidiendo la subsistencia de sus respectivos conventos, y nunca pudo decirse más expresa la voluntad general. Por solo el convento de dominicos de Santillana hemos visto diez y siete *Representaciones*; los párrocos y ayuntamientos de los del partido de Príego en la Alcarria hicieron simultáneamente otra pidiendo por aquella comunidad, y así en otras partes; pero sordos los gobernantes á los gritos de la Religión y de la piedad, cuanto más vivos eran aquellos, tanto más se esforzaban en su destrucción; y no sabiendo como contradecirlos, ó los despreciaban, ó con ironía insultante respondían, como en sesión pública lo hicieron del convento de *Carmelitas de las Batuecas*: *si son tan buenos, por lo mismo, que se*

»*supriman; que así saldrán por el mundo á darnos ejemplo*» (4).

En lucha tan terrible entre un poder opresor y la conciencia de los católicos, a cuya cabeza en España marchaba el Nuncio del Papa y los Obispos, estos acudieron al Pontífice en demanda de luces y de facultades extraordinarias para por medio de ellas salir del apretado paso. El Arzobispo de Zaragoza le escribió en 13 de noviembre de 1820 (5). El de Lugo en 7 de diciembre del mismo año (6). El de Zamora en 21 del mismo mes (7). El de Orense en 15 de enero de 1821 (8). El de Lérida en 14 de febrero del mismo año (9). Otros escribían y se comunicaban con el Nuncio. En la *Colección eclesiástica española* se leen integras tanto las cartas dirigidas al Papa, cuanto las al Nuncio. Al principio el Representante del Pontífice contestaba no hallarse facultado; mas luego recibiría estas facultades, ya que en carta de 8 de agosto de 1821 las subdelega al Obispo de Segovia para la diócesis de este (10); y el Papa mismo en las respuestas dadas en 29 de agosto de 1821 a los Obispos de Urgel, de Zamora, y otros, dice que ha enviado al Nuncio las convenientes facultades transmisibles a los diocesanos (11). Y, a decir verdad, en las cartas que ya en 31 de marzo había escrito al Arzobispo de Zaragoza y Obispo de Lérida dejaba entrever el envío de facultades

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo XIV, pág. 8, nota.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo III, página 10.

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo III, página 15.

(4) *Colección eclesiástica*, cit., tomo III, páginas 90 y 91.

(5) *Colección eclesiástica*, cit., tomo III, página 21.

(6) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página 1.

(7) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 158.

(8) *Colección eclesiástica*, cit., tomo I, página 81, op. 100 y 100.

(9) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página 10.

(10) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página 10.

(11) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página 10, op. 100 y 100.

extraordinarias como hecho ya efectuado (1).

Ocurre en este lugar preguntar: ¿qué facultades dió el Nuncio a los señores Obispos respecto de los regulares? Habiéndoselas pedido el Obispo de Segovia al Nuncio, en 8 de agosto las recibió en los siguientes términos:

«Por ellas puede V. S. I. como delegado apostólico obrar y hacer en lo tocante á Regulares y régimen todo aquello que la necesidad ó alguna grave causa requieran hoy, é igualmente continuar en sus destinos ó cargos á los nuevos superiores elegidos contra el tenor de las reglas monásticas, ó que se eligiesen, para que así ellos puedan ejercerlos válida y legítimamente.

«En lo sucesivo no pudiendo yo, lo que ciertamente siento, subdelegar de una vez á otro todas las facultades, sino se aguan los casos particulares, que vayan ocurriendo, viva V. S. I. seguro las obtendrá cuantas veces las pudiere» (2).

Al Gobernador eclesiástico de Tarazona contesta el Nuncio con las siguientes palabras: «La apreciable carta de V. S. fecha 20 de septiembre... ha producido en mi alma la mayor satisfacción... Desde luego autorizaría á V. S. para que tomase la jurisdicción sobre los Regulares en los términos que lo solicita si me hallase autorizado competentemente. Su Santidad desea la conservación de la disciplina regular, y á este fin me ha facultado para habilitar á los Prelados Regulares en la prosecución de sus prelacías, aunque se haya pasado del tiempo prescrito por sus reglas y constituciones; para validar las elecciones que se hayan hecho irregularmente, oyendo cómodamente á sus consultores ó discretos, y para nombrar nuevos Prelados con la misma condición, y últimamente me faculta para que delegue estas

mismas facultades á los señores Obispos, á fin de que como Delegados Apostólicos puedan ejercer la jurisdicción espiritual en las casas religiosas en los casos de verdadera urgente necesidad.

En estos términos, pues, concedo y delego á V. S. la facultad que solicita, esperando de su juiciosa prudente moderación hará de ella el uso mejor, y mas conforme á las presentes circunstancias, y bien de las comunidades Regulares... En todo y por todo encargo y ruego á V. S. proceda con aquella moderación y prudencia de los sabios según Dios, sin dar lugar á disgustos escusables con las autoridades civiles... Madrid, 3 de octubre de 1820.—Santiago, Arzobispo de Lugo.—69.

Califica arriba de falsa la aserción que pone en el siglo el Gobierno al Obispo de Urgel según la cual la mayor parte de los Obispos cumplieron el decreto de 25 de octubre de 1820 sin pedir facultades al Nuncio. La Colección eclesiástica publica la lista de los Prelados de la Iglesia de España que, en su lista auténticamente aparecida, las facultades de Su Santidad para ejercer la jurisdicción sobre los regulares cuando las Cortes decretaron que viviesen sujetos á los Ordinarios = Emmo. Sr. Cardenal de Borbón (sería después de la expulsi6n pontificia de Carrión) = Sr. Patriarca de las Indias. — Sr. Arzobispo de Santiago. — Y después los Vicarios Capitulares de Santiago. — Sr. Arzobispo de Valencia. — Sr. Arzobispo de Zaragoza. — Y después los Vicarios capitulares = Sr. Arzobispo de Granada. — Sr. Arzobispo de Burgos. — Los Vicarios capitulares de Tarazona. — Señores Obispos de Albarracín, Astorga, Avila, Barbastro, Badajoz, Calahorra, Caliz, Ceuta, Ciudad Rodrigo, Soria, Guadix (que eran Vicarios capitulares), Gerona, Huesca, Jaca, Jaén, León, Lerida, Lugo, Malaga, Menorca (Vicarios capitulares) Mondoñedo, Oren-

(1) Colección eclesiástica, cit. tomo I, páginas 75 y 76.

(2) Colección eclesiástica, cit. tomo II, página 158.

(3) Colección eclesiástica, cit. tomo IX, páginas 175 y 176.

»se, Orihuela (Vicario capitular), Osma, »Oviedo, Palencia, Pamplona, Plasencia, »Santander, Salamanca, Segovia, Solso- »na, Tarazona, Teruel, Tortosa, Tudela, »Vich, Urgel y Zamora» (1). Total 47 sin contar los Vicarios capitulares de las diócesis donde también pidió el difunto prelado. Además un testigo nada sospechoso, el señor Sancho, dijo en las Córtes de 1821 que «muchos Obispos de España »habían acudido á los prelados superiores »de las órdenes religiosas á pedir permiso »para poder gobernarlos conforme á lo »decretado» (2). Y repito: ante la anterior espantable lista de los Prelados de España, y ante las notas del Nuncio, y ante las cartas del Sumo Pontífice, ¿cómo quedan el Obispo de Lórima señor López Castri- llo y los varios sacerdotes que le siguieron en las Córtes? No se me moteje de irreverente para con un Obispo. Escribo Historia, y la Historia carece de entrañas, y para los hechos públicos en la Historia la caridad es la verdad.

El Gobierno llevó tan al cabo su tiranía que ni aun el recurso á Roma en súplica de facultades consentía. Pretendía que los Obispos rindieran ante sus pies seculares y masónicos no sólo sus obras, sino su báculo y su mente y su conciencia. Siguen las pruebas.

Oficio pasado por el Gobierno al Obispo de Vich: «Gracia y Justicia. = Ilustrí- »simo señor. = Consiguiente á la Real »orden que comuniqué á V. I. con fecha

10 de julio último para que cumpliera inmediatamente con la circular de 17 de enero, y Real orden de 14 de abril anteriores relativas á que se encargase del cuidado de los conventos de Regulares »de su diócesis, contexta V. I. en 26 de »dicho mes de julio haberse encargado »de ellos como Delegado de la Silla Apostó- »lica; y suponiendo esta contextación

»que V. I. ha sido autorizado al objeto »por Su Santidad con algun Rescripto ó »documento, se ha servido S. M. resolver »que á correo seguido y sin la más mí- »ma dilacion me remita V. I. el Rescripto »ó documento en virtud del cual se le »haya cometido tal Delegación; y que en »el caso de no habérsele expedido alguno, »diga bajo que concepto, como, ó por »donde se considera Delegado de la San- »ta Sede para encargarse de los Regula- »res de su diócesis. Todo lo que participo »á V. I. para su inteligencia y puntual »cumplimiento... Madrid 7 de agosto de »1821» (3).

En vista de este oficio el Obispo de Vich preguntó al Nuncio en 19 del mismo mes «si tiene V. E. ó no tiene inconveniente en que yo exhiba la contestación »de V. E. del 4 del último julio con que »me comunicó las facultades para los »casos urgentes de los Regulares» (4). El Nuncio le responde que no tiene inconveniente (5); y así el Obispo de Vich sin duda manifestó al Gobierno cuales y el modo de las facultades apostólicas recibidas. «El Gobierno en realidad se quejó »de ciertos actos que habían llegado á su »noticia en que los Obispos, tratándose »de Regulares, tomaban el título de dele- »gados apostólicos; mas se mantuvieron »firmes, y aun que el señor Obispo de »Badajoz efectivamente enviase con be- »neplácito del Nuncio, para escudarse, al »ministerio de Gracia y Justicia las car- »tas de este Representante Pontificio, no »hubo ninguna resulta» (6).

La ejecución del decreto, o ley, de 25 de octubre de 1820 respecto de los órdenes regulares que debían subsistir, exigía tres distintos pasos, a saber: la sujeción

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 103.

(4) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 104.

(5) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 104.

(6) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 100 en una nota.

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 103.

(2) *Compendio de la Colección de Cortes en la Real Titular de Lórima 1821. Barcelona 1821*, tomo II, página 104. En el folio 1.º de marzo de 1821.

de los regulares al Obispo, la agregación de unas comunidades a otras, y la incautación por parte del Estado de los bienes de las casas que por esta agregación quedaban suprimidas. Hasta aquí hemos visto lo acaecido, y el cómo, de lo primero. En la *Gaceta del Gobierno* de 18 de marzo de 1821 empiezan a leerse estados de las agregaciones de conventos, mandados ejecutar de Real orden. Y así continúan en los números siguientes en manera lastimosa. Dictábanse estas Reales órdenes en vista de las noticias que a Madrid enviaban los gobernadores civiles y las exigidas de los diocesanos (1).

En el número de la *Gaceta* del 9 de abril se lee la agregación de los conventos de la provincia de Guadalajara; en el del 12 del mismo mes, la de la de Asturias; en el del 17, la de las de Cuenca y Guipúzcoa; en el del 18, la de la de Valladolid; y así van siguiendo respecto de las de otras provincias.

Por efecto de esta ley de 25 de octubre, quedaron suprimidos en España más de trescientos monasterios o casas de monacales y cerca de novecientas de mendicantes (2).

Cataluña, entonces, formaba una sola provincia; y en ella la agregación o reducción de conventos se dispuso por la siguiente Real orden:

«Exmo. Sr. = El señor Secretario del despacho de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo que sigue: = He dado cuenta al Rey del arreglo de conventos de la provincia de Cataluña que en cumplimiento de la Ley de 25 de octubre del año próximo pasado ha formado el Jefe político de dicha provincia de acuerdo con los R. R. Obispos de Barcelona, Lérida, Gerona, Solsona, Tortosa, Vich, Urgel y gobernadores del Arzobispado de Tarragona: en su vista, y

con presencia del expediente del asunto que V. E. me remitió con su orden de 1.º del corriente, se ha servido S. M. resolver que subsistan en Barcelona el convento de dominicos, el de carmelitas calzados, el de agustinos calzados, el de mercedarios calzados, el de trinitarios calzados, el de franciscos, el de mimos, el de servitas, el de capuchinos, el de carmelitas descalzos, el de agustinos descalzos, el de escolapios, y el de carmelitas descalzos de Gracia, situado a media hora de distancia de Barcelona, que permanecerá por ahora, y hasta que en el vecindario de Gracia, que se compone de 2.008 almas, se erija la correspondiente parroquia, en Maturo subsistan el de carmelitas descalzos, reuniéndole la Comunidad del de Vallnueva de Geltru de igual Instituto, que se suprime, el de capuchinos y el de escolapios, en Terrasa el de franciscos, en Sabadell el de capuchinos y el de escolapios, en San Boy el de servitas, agregandole los religiosos del de Villanueva de la misma orden, que se suprime, en Grandollers el de mimos, destinandole la comunidad del de Gerona de la propia religión, que se suprime; en Villanueva de Geltru el de capuchinos; en Villatrana del Panades el de franciscos, en Sarria el de capuchinos; en Piera el de trinitarios calzados; en Sabadell el de capuchinos, pasando á este los religiosos del de Grandollers de la misma orden, que se suprime; en Martorell el de capuchinos agregandole cuatro religiosos del de Villatrana del Panades de igual Instituto que se suprime, y los demas se trasladaran al de Maturo de su orden, en Lerida el de carmelitas descalzos, el de franciscos, reuniéndole seis religiosos del de Cervera del mismo Instituto, que se suprime; y el de dominicos, al que se destinan las comunidades de los conventos de Cervera de Triemp y de Balaguer de la propia religión, que se suprimen, en Seo de Urgel el de trinitarios calzados, agregandole los religiosos del de Tortosa de

(1) Circular de Gobernación que se lee en la *Gaceta del Gobierno* de 6 de febrero de 1821, página 171.

(2) Lo dice el diputado Sr. Pradela en sus actas en la sesión del 25 de octubre de 1822.

»igual Instituto, que se suprime; en Ge-
 »rona el de dominicos, el de franciscos
 »y el de carmelitas calzados, destinando
 »á este la comunidad del de Peralada de
 »la misma orden, que se suprime; en Fi-
 »gueras el de capuchinos; en Bañolas el
 »de servitas, reuniéndole los individuos
 »del de Ampurias de igual religion, que
 »se suprime; en Castellon de Ampurias
 »el de franciscos; en Olot el de capu-
 »chinos; en Sta. Coloma de Farnés y en
 »La Bisbal los de franciscos, agregando
 »al primero seis religiosos del de Figue-
 »ras del mismo Instituto, que se suprime,
 »y los restantes pasarán parte al último,
 »y parte al de Gerona de su orden; en
 »Torruella de Mongri el de agustinos,
 »trasladándole la comunidad del de Cas-
 »tellón de Ampurias del propio Instituto,
 »que se suprime; en Blanes el de capu-
 »chinos; en Calella el de escolapios; en
 »Arenys de mar el de capuchinos; en Sol-
 »sona el de escolapios, y el de capuchi-
 »nos reuniendo á este seis religiosos del
 »de Lérida de la misma orden, que se
 »suprime; en Berga el de franciscos; en
 »Cervera el de capuchinos, agregándole
 »los restantes individuos del citado de
 »Lérida, que queda suprimido; en Angle-
 »sola el de trinitarios calzados, destinán-
 »dole las comunidades de los de Balaguer
 »y de Las Sogas de la propia religion,
 »que se suprimen: en Tárrega el de mer-
 »cenarios calzados, reuniéndole los reli-
 »giosos del de Berga del mismo instituto,
 »que se suprime. Subsistirán además en
 »Bellpuig el de franciscos, agregándole
 »los cinco religiosos restantes del de Cer-
 »vera de su orden, que queda suprimido;
 »en Portell el de mercenarios calzados,
 »destinándole la comunidad del de Gerona
 »de igual instituto, que se suprime;
 »en Tortosa el de recoletos de estramu-
 »tos, y el de dominicos, agregándole los
 »religiosos del colegio de su orden de la
 »misma ciudad, y con tal de completar
 »el número que falta conforme á la ley;
 »en Cardener el de carmelitas descalzos; en
 »Móra el de servitas; en Mora de Ebro
 »el de observante recoleto; en Uldeco-

»na el de dominicos, destinándole ocho
 »religiosos del de Tarragona de igual
 »instituto, que se suprime; en Tarragona
 »el de franciscos, el de capuchinos y el
 »de carmelitas descalzos, trasladando á
 »este la comunidad del de Selva de la
 »propia orden, que se suprime; en Reus
 »el de franciscos y el de carmelitas des-
 »calzos; en Montblanch el de franciscos;
 »en Valls el de carmelitas calzados, reu-
 »niéndole los religiosos del de Borjas de
 »igual instituto, que se suprime; en Selva
 »el de agustinos calzados destinándole
 »seis individuos del de Tarragona de su
 »orden, que se suprime, y los tres que
 »restan de este, pasarán al de Barcelona
 »del mismo instituto: en Riudoms y Alco-
 »ber los de franciscos recoletos; en Es-
 »cornalbou el de franciscos; en San Ma-
 »gín el de dominicos, agregándole la
 »comunidad del de Ciutadilla de la propia
 »religion, que se suprime, y los cuatro
 »individuos que resultan sobrantes del
 »de Tarragona de igual instituto, que
 »queda suprimido; en Vich el de capuchi-
 »nos, el de franciscos y el de carmelitas
 »calzados; destinando á este los catorce
 »religiosos de la comunidad del de Olot
 »de la misma orden, que se suprime; en
 »Manresa el de capuchinos, agregándole
 »nueve individuos del de Valls del propio
 »instituto, que se suprime, y los demás
 »que sobran de este, pasarán al de Sarriá;
 »y el de carmelitas calzados, destinán-
 »dole las comunidades del de Tárrega y
 »del de Camprodon de igual orden, que
 »se suprimen; en Igualada el de capuchi-
 »nos; en Sta. Coloma de Queralt el de
 »mercenarios calzados, reuniéndole ocho
 »religiosos del de Vich del mismo institu-
 »to, que se suprime; en san Pedor y en
 »Calaf los de franciscos, agregando á
 »este la comunidad del de S. Julian de
 »Vilatorta de la propia orden, que se su-
 »prime; en Urgel el de dominicos; en
 »Trepó el de capuchinos, destinándole
 »cuatro religiosos del de Tortosa de igual
 »instituto, que se suprime, y los ocho
 »restantes de esta comunidad pasarán al
 »de Igualada; en Balaguer el de francis-

«cos y el de escolapios, en Purguedá el
 «de dominicos, reuniéndole los indivi-
 «duos del de Vich de la propia religion,
 «que se suprime, y el de escolapios, en
 «Sanahuja el de agustinos calzados tras-
 «ladándole las comunidades del de Purg-
 «uerdá, del de Cervera y de Urgel de la
 «misma órden, que se suprimen; en Agra-
 «munt el de mercenarios calzados, agre-
 «gándole los cuatro religiosos de igual
 «instituto del de Vich, que queda supri-
 «mido; en Oliana el de escolapios; y el de
 «recoletos en el despoblado de Horta

«S. M. se ha servido resolver que se
 «supriman en Barcelona el Colegio de
 «dominicos que se agregarán al convento
 «de su orden de la misma ciudad; el cole-
 «gio de carmelitas calzados que pasaran
 «al convento de su instituto de la propia
 «ciudad; el colegio de agustinos calzados
 «que se destinan al convento de su reli-
 «gion de la misma ciudad; el colegio de
 «mercenarios calzados que se trasladarán
 «al convento de su instituto de la propia
 «ciudad, la capilla de Sta. Agueda de
 «mercenarios y el único religioso que hay
 «en él pasará á donde los anteriores; el
 «colegio de trinitarios calzados que se
 «destinan al convento de su orden de la
 «misma ciudad; el convento de franciscos
 «de Jesús de extramuros y el colegio de
 «su orden, cuyos individuos se reuniran
 «al convento de igual instituto de la propia
 «ciudad; el convento de trinitarios
 «descalzos, que se trasladarán al de su
 «órden de la misma ciudad» (*error mani-
 «festo, pues en Barcelona sólo habia un
 «convento de esta Orden descalza. Los de
 «Barcelona pasaron a Valladolid*); el de
 «teatinos ó de S. Cayetano que se desti-
 «nan al de Zaragoza de su órden, segun
 «se ha mandado en el atreglo de con-
 «ventos de la Provincia de Aragon; el de
 «agonizantes y el de S. Sebastian de cie-
 «rigos menores. Se suprimirán además en
 «Villafranca del Panadés el de trinitarios
 «calzados, reuniendo seis de sus religiosos
 «al de Piera y los demás al de Barcelona
 «del mismo instituto; en Miralles el de
 «agustinos calzados, agregándoles al de

«su religion de Barcelona, en S. Ramon
 «del Panadés el de dominicos en despo-
 «blado que se trasladarán al de su orden
 «de Barcelona; en Lérida el de carmelitas
 «calzados que pasaran al de Valls del
 «mismo instituto, el de mercenarios, reu-
 «niéndolos al de su orden de Barcelona;
 «el de agustinos calzados, que se destinan
 «al de su religion de Barcelona, y el de
 «trinitarios calzados que se trasladan al
 «de su instituto de Setos, en Castellon de
 «Ampurias el de dominicos; en Gerona el
 «de carmelitas descalzos que se reunirán
 «al de su orden de Reus, el de agustinos
 «calzados agregándoles al de su instituto
 «de Barcelona, y el de capuchinos, que
 «pasaran al de su religion de Olot; en
 «Peralada el de dominicos, destinándolos
 «al de Gerona de su instituto; en Castel-
 «llon de Ampurias el de mercenarios; en
 «Cladels el de franciscos, reuniéndolos
 «al de Gerona de su órden; en Palamós el
 «de agustinos calzados que se destinan al
 «de su instituto de Barcelona; en Bagun-
 «y en Hostalrich los de minimos; en Pi-
 «neda y Cadella el de capuchinos que
 «pasaran al de Figueras y el de Blanes
 «de su misma órden; en Solsona el colegio
 «de dominicos que se trasladarán al con-
 «vento de Sto. Domingo de Barcelona; en
 «Cervera el de minimos, en Tarrega el
 «de agustinos calzados, trasladándolos al
 «de su instituto de Barcelona, en Torá y
 «en Cardona los de franciscos que se
 «agregarán al de su orden de Barcelona;
 «en Tortosa el de carmelitas descalzos y
 «el de mercenarios calzados; en Valls el
 «de minimos; en Montblanch el de merce-
 «narios; en Tarragona el de la misma
 «órden y el de trinitarios calzados, reu-
 «niendo la comunidad de este al de su
 «instituto de Barcelona, en Vich el de
 «trinitarios descalzos y el de carmelitas
 «descalzos, trasladando los individuos de
 «este al de Reus de su misma religion; en
 «Mamresa el de dominicos, destinándolos
 «al de su orden en Urgel, y el de minimos
 «que pasaran al de Barcelona de su insti-
 «tuto, en Igualada el de agustinos calza-
 «dos, agregándoles al de su órden de

»Barcelona; en Balaguer el de Carmelitas
 »descalzos, destinándolos al de su insti-
 »tuto de Lérida; en Agramunt el de fran-
 »ciscos, reuniéndolos al de su religión en
 »Balaguer: en Guisona el de agustinos
 »descalzos, trasladándolos al de su orden
 »de Barcelona; en Pons el de mínimos y
 »en Arenys el de carmelitas calzados.

(*En Arenys no había carmelitas.*) S. M.
 »ha tenido á bien mandar que los espres-
 »sados diocesanos y el Gefe político des-
 »tinen los religiosos de los conventos que
 »se suprimen y no tienen agregacion de-
 »terminada á los de la misma orden en
 »la provincia, y en caso de no haberlos
 »en ella, á los de la antigua provincia de
 »su orden, ó á los que estimen más pro-
 »porcionados, poniéndose de acuerdo con
 »las competentes autoridades, y que seña-
 »len el término más breve posible y pe-
 »renitorio para llevar á efecto este arreglo,
 »dando cuenta á S. M. luego que se halle
 »completamente ejecutado, á fin de po-
 »derlo hacer presente á las Córtes antes
 »de concluirse el presente mes. Todo lo
 »que participo á V. E. de real orden para
 »su inteligencia, y que se sirva disponer
 »su cumplimiento en la parte correspon-
 »diente al ministerio de su cargo; en el
 »concepto de que con esta fecha lo comu-
 »nico á dichos ordinarios para su ejecu-
 »cion en cuanto les pertenece.—Palacio
 »16 de Mayo de 1821.—Lo que traslado á
 »V. E. de real orden para su inteligencia
 »y cumplimiento en la parte que le co-
 »rresponda. Dios guarde á V. E. muchos
 »años. Madrid 17 de mayo de 1821.—Feliu.
 »—Sr. Gefe político de la provincia de
 »Cataluña (1).

El anterior decreto, o mejor Real
 Orden, se lee en la *Gaceta de Madrid* del
 23 de junio de 1821.

En otros números vienen, como dije,
 los referentes á la aglomeración de los
 conventos de otras provincias.

Pero sin duda en algunas provincias la
 operación sería retrasada, que el celo

masónico quiso evitar, y así dictó la
 siguiente

«Circular del ministerio de la Goberna-
 »cion de la Peninsula.

»El Sr. secretario del Despacho de
 »Gracia y Justicia, en oficio de hoy me
 »dice lo siguiente:

«Habiéndose servido mandar las Córtes
 »por resolución de 30 de abril último que
 »el Gobierno llevase á ejecucion dentro
 »de un mes improrrogable la ley sobre
 »reunion de conventos, y hallándose cum-
 »plida esta determinacion por la secretaría
 »de mi cargo, se ha servido S. M. resolver
 »que para fines del mes actual, improrro-
 »gable y bajo su responsabilidad, den
 »cuenta al Gobierno los gefes políticos
 »de las provincias de la Peninsula, y
 »dentro de 40 días los de las islas adya-
 »centes, de estar ejecutada enteramente
 »en sus respectivas provincias la expre-
 »sada resolucion. Lo que de Real orden
 »participo á V. E. para su inteligencia, y
 »á fin de que se sirva comunicarlo á los
 »gefes políticos para su cumplimiento;
 »sirviéndose remitirme las exposiciones
 »que dirigieren de haberlo ejecutado,
 »advirtiendo que con esta fecha lo tras-
 »lado á todos los diocesanos, para que
 »bajo igual responsabilidad coadyuven á
 »que tenga cumplido efecto.»

»Y de la misma Real orden lo traslado
 »á V. para su inteligencia y cumplimiento
 »en la parte que le corresponde. Madrid
 »4 de junio de 1821» (2).

Respecto del tercer paso que debía dar
 el Gobierno para cumplimentar el úkase
 de 25 de octubre en lo referente á las
 Ordenes religiosas que de presto no se
 suprimian, los anuncios de la desamortiza-
 ción, insertos en los periódicos, lo dicen
 todo. Allí se leen los anuncios de las su-
 bastas, el precio ínfimo o tasación, o
 postura menor que se admitirá, el día y
 hora, y demás requisitos. Se leen en los
 protocolos del notario de Hacienda, don
 Manuel Clavillart, numerosas escrituras

(1) *Gaceta de Madrid* del 23 de junio de 1821,
 pag. 87.

(2) *Gaceta de Madrid* del 7 de junio de 1821,
 pag. 87.

de venta, o mejor de reconocimiento de dominio, por el Estado, otorgadas después del 1835 para suplir la falta de escritura de este tiempo de 1820 a 1823. En ellas dice el Estado, o mejor su representante, que en el año tal de 1820 a 1823 don N. compró al Crédito Público la finca, que a la caída de la Constitución se le quitó y se devolvió al convento o monasterio, que ahora se restituye al comprador del tiempo constitucional, y que para que el comprador tenga un documento con que acreditar su dominio, se le otorga la presente escritura.

Si la tragedia o iniquidad de las ventas por el Estado no pecara de tan luctuosa, sus anuncios por lo harto estultos y ridículos pararan en risibles; y así certificar de la condición o clase de personas de que tenía que echar mano el gobernante masónico para tal injusticia. Los errores en los nombres propios se cuentan allí por docenas, resultando de aquellos a las veces vocablos dignos de estrepitosas carcajadas. En los anuncios de las piezas de tierra del monasterio de Gerri para indicar la cabida de cada una de ellas se apuntan las varas de la circunferencia o límite de ella (1), como si la longitud del límite diera la extensión por este circuito. En el anuncio de la subasta de las fincas del monasterio de Lavaix se saca a venta la huerta dividiéndola en porciones, diciendo que una tiene «de cabida 82 varas cúbicas» y de otra que «su cabida es de 28 varas cúbicas» (2) Hizo la revolución la malicia ayudada de la ignorancia.

Cuando en las Cortes se tramaba el úkase, el diputado don Nicolás Careli decía las siguientes palabras, de las que no quiero privar al lector, por más que parezcan extemporáneas:

«Y aunque es cierto que en los monasterios se ha acumulado una inmensa pro-

piedad, si se formase una masa de cuanto poseen estos y algunos mendicantes, creo que, calculado en solos 4 reales diarios el situado de cada individuo, no podría de mucho cubrirse con el producto de dichos bienes, de modo que esta medida *(de apoderarse de los bienes y mantener a los religiosos)*, lejos de ser productiva, sería muy gravosa al erario. Contraída la medida a los monasterios de Samos, de Oya u otros, sin duda rendiría grandes ingresos, pero no mirándola en su totalidad. Yo me acuerdo que el mariscal Suchet a su ingreso en Valencia, ocupadas todas las temporalidades de los regulares, hubo de rogar á las monjas volviesen a cargar con sus fincas porque distaban mucho de rendir lo bastante para el situado que les señaló. (3)

En fin el Estado se apoderó de los bienes de las Órdenes suprimidas, y de los de conventos suprimidos de las que se conservaban, o sea de las monacales y de las casas suprimidas de los mendicantes. Ni se crea que tan abusiva medida proviniere del deseo de extinguir privilegios odiosos o exorbitantes de que gozasen tales bienes. Pagaban las comunidades contribuciones mucho más subidas que los simples ciudadanos. En primer lugar venían sujetas al entonces llamado catastro, ahora contribución territorial; y luego a multiplicados pagos concedidos al Rey, a su ruego de él, por la Iglesia o sea el Papa. En comprobación de esta verdad copio aquí algunas líneas de un texto legal, inserto en el *Suplemento a la Gaceta del Gobierno* del 11 de enero de 1821, o sea de la Real Orden de 11 de diciembre de 1820, que dice así: Deseando el Rey que aparezcan la debida igualdad y justificación en los repartimientos del subsidio extraordinario del clero que puedan reclamarse los agravios, y que todas

(1) *Suplemento a la Gaceta de Madrid* del 11 de junio de 1821, pág. 601.

(2) *Suplemento a la Gaceta de Madrid* del 11 de junio de 1821, pág. 601.

(3) *Diario de las actas y discusiones de las Cortes de 1820*, III, pág. 251. Sesión del 21 de diciembre de 1820.

»las clases del mismo clero contribuyente
 »tengan un representante en las juntas
 »repartidoras, conforme á las benéficas
 »intenciones de las Cortes (*benéficas in-*
»tenciones respecto al clero!), se ha ser-
 »vido S. M. mandar se observe cumplida-
 »mente lo siguiente: Instrucción para el
 »repartimiento y cobranza del subsidio
 »extraordinario de 15 millones de rs. vn.
 »con que ha de auxiliar el clero secular y
 »regular al erario público, con arreglo á
 »lo dispuesto por S. S. Pío VII en Bula
 »dada en Roma á 16 de abril de 1817 y á
 »lo últimamente decretado por las Cortes
 »en 6 y 8 de noviembre de este año.» De
 donde resulta que la palabra de Pío VII
 debía ser cumplida cuando concedía al
 Estado contribuciones sobre los bienes de
 la Iglesia, pero no cuando reclamaba los
 derechos de la misma Iglesia o de sus
 instituciones. La invocación de la autori-
 dad del Papa en tales circunstancias pre-
 senta un tinte de sarcasmo. Sigue la cir-
 cular:

«Artículo 1.º La comisión apostólica,
 »creada por S. S. para tan interesante
 »objeto, repartirá y coleccionará en diócesis
 »ó vicarias exentas la suma de 15 millo-
 »nes, á que ha sido reducida por las
 »Cortes la de 30 que se exigía al clero
 »por subsidio extraordinario.» ¡Gran favo-
 »r el de las Cortes! Después de haber
 »decretado apoderarse de los bienes de
 »todos los monacales, de parte de los de
 »los mendicantes, de los de las de cape-
 »llanías, etc., ¿no faltaba más sino que
 »del restante cobrase lo que antes cobraba
 »del todo! ¡Muchísimas gracias del obse-
 »quio!

«Artículo 4.º Así mismo contribuirán
 »á este subsidio las órdenes mendicantes
 »por los réditos y provechos ciertos que
 »tengan; y por los que procedan de fun-
 »daciones, memorias de misas, dotaciones
 »de sacristías, enfermerías y cualesquiera
 »rentas y frutos de cargas que se cum-
 »plen por las comunidades, sin exclusión
 »de la orden de S. Francisco...»

Artículo 5.º No deberá incluirse en el
 repartimiento la propiedad territorial

»del clero secular y regular... por estar
 »sujeta á la contribucion civil.» (1)

Pagaban, pues, los bienes eclesiásticos
 grandes contribuciones. «Los ministros
 del Altar,» escribía el Obispo de Mondo-
 ñedo al Gobierno en el mismo año de 1820,
 «en manera alguna son gravosos á sus
 »conciudadanos: pagan tributos en mucho
 »exceso á ellos, pues sin exageracion
 »contribuyen con un ochenta por cien-
 »to...» (2) Estos eran los grandes detri-
 mentos que los bienes eclesiásticos oca-
 sionaban al erario público. Si en lugar de
 tratarse de bienes de la Iglesia se hubiera
 hablado de los de alguna compañía mercan-
 til judía, otro fuera el lenguaje, e in-
 mensas las ponderaciones de los beneficios
 por aquellos bienes prestados al público.
 Muy iluso o mentecato debe de estar
 quien no comprenda el por qué de ciertas
 recriminaciones, argumentos y lamentos.

Quedaba cumplido en todas sus pres-
 cripciones del momento el ukase mas ó-
 nico de 25 de octubre de 1820, bien que
 continuaba la venta de los bienes. Sin
 embargo, queriéndose acabar con el pos-
 ter residuo que coleaba, se dictó la
 siguiente

«Circular del ministerio de Gracia y
 »Justicia.—He dado cuenta al Rey de un
 »oficio del Gefe político de la provincia
 »de Asturias de 3 de enero último, en que
 »manifiesta haberle hecho presente algu-
 »nos abades de su provincia las acalora-
 »das disputas que hay entre sus antiguos
 »súbditos sobre si deben ó no conservar el
 »hábito monacal, y por lo tanto sería muy
 »conveniente se diese una declaración
 »sobre este punto, á fin de desterrar todo
 »motivo de division entre los mismos; y en
 »su vista ha tenido á bien resolver S. M.
 »se diga al referido Gefe político y demás
 »de la Monarquía, que no deben conser-
 »var el hábito monacal los que por la

(1) *Suplemento a la Gaceta del Gobierno* del
 3 de enero de 1821, pág. 13.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo VI, pá-
 gina 10.

supresion de los monasterios se hayan retirado de ellos; y que se circule esta resolucion á todos los M. RR. arzobispos y RR. obispos del reino para que la hagan entender á todos los religiosos. Lo comunico á V. de Real orden para su cumplimiento en la parte que le corresponda. Madrid 21 de febrero de 1821 (1).

ARTÍCULO DÉCIMO

OTRAS DISPOSICIONES VEJATORIAS PARA LOS REGULARES

Con tanta vejación para los regulares hasta aquí apuntada, no quedó saciado el empeño y furor del Gobierno en legislar sobre las cosas y personas eclesiásticas, y a seguida lo probarán copiadas otras disposiciones de él emanadas.

«Circular del ministerio de Gracia y Justicia.—Con esta fecha digo al M. R. Cardenal-arzobispo de Toledo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey de las cartas de V. Ema., fechas de 26 de Febrero y 29 de Marzo últimos, é instrucciones que las acompañaban, en que hace referencia de la circular de 21 de aquel mes, relativa á que los monges retirados de los monasterios suprimidos no deben llevar el hábito de su religion; y manifiesta en consecuencia la necesidad que hay de tomar medidas para conservar el decoro de los institutos monásticos, y evitar la ofensa de la disciplina con la urgencia que dicta la experiencia, de que muchos monges de monasterios suprimidos, no solo no se han enumerado á alguno de los señalados por S. M., sino que tampoco han solicitado su aserpcion al servicio de iglesia alguna en beneficio de los fieles, portándose como ámbros de su ministerio sagrado, sin prestar el

debido reconocimiento á la autoridad eclesiástica, y en su vista, deseando S. M. remover todos los inconvenientes que este método de indiferencia voluntaria produce contra el espíritu de los cánones se ha servido mandar, oído el consejo de Estado, y con presencia de lo que propone V. Ema. en su segunda instruccion, que se observen los artículos siguientes:

1.º Todos los religiosos de conventos que se supriman por no tener el número prevenido por la ley se incorporarán al convento á que se agreguen, dentro del término de 15 dias, contados desde que se les haga saber la supresion del convento.

2.º Los que intenten secularizarse podrán usar de este beneficio, obteniendo del número de S. S. en estos reinos el correspondiente breve de su secularizacion, requiriendo en el mismo término por sí, por medio de apoderado á la secretaria de Camara de V. Ema., solicitando la correspondiente acta de haberse constituido V. Ema. su benévolo receptor, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de la resolucion de las Cortes de 31 de Marzo próximo.

3.º Para la solicitud de recepcion se acompañará el documento de congrua original y fé de bautismo, por la que se acredite el origen de pueblo de ese arzobispado, ó certificacion del prelado que afirme que el religioso es morador de convento comprendido en el mismo arzobispado.

4.º Dentro del término de 15 dias todos los religiosos de órdenes militares, meramente civiles y que no sean caballeros, en ejecucion de la citada circular de 21 de Febrero, como tambien todos los individuos de orden canonical, cesarán en el uso de los hábitos de ella, y se presentarán dentro de ocho dias en solicitud de aserpcion al servicio de alguna iglesia.

5.º Los religiosos de órdenes militares que ejercen cura de almas en ese arzobispado continuarán en este minis-

(1) *Gaceta del Gobierno*, del 21 de febrero de 1821, pág. 310.

»terio sin hacer uso de hábito de su orden
»a no ser que sean caballeros.

»6.º Los monges de instituto de que
»queda monasterio en ese arzobispado se
»anumerarán á él dentro del término de
»ocho días, presentándose para esta anu-
»meración á los vicarios de V. Ema., que
»le pasarán las listas de los que se hayan
»anumerado, para con su vista proceder
»al acuerdo previo con los superiores
»locales, según está prevenido por Real
»Resolución de 14 de Diciembre último.

»7.º Los monges de estos mismos ins-
»titutos que no intenten anumerarse en
»dichos monasterios se presentarán igual-
»mente en el mismo término, solicitando
»la ascripcion de alguna iglesia de ese
»arzbispado.

»8.º Igual presentacion harán los mon-
»ges de orden de que no queda convento
»en el arzobispado, si desean quedar en él.

»9.º Ningun regular podrá existir fue-
»ra de su clausura sin licencia de su pre-
»lado local, dada por justa causa, por
»mas tiempo que el de un mes.

»10. Las licencias de mayor término
»serán dadas por los vicarios de V. Ema.,
»con informe de los prelados locales, ó
»por V. Ema.

»11. Todos los que han profesado ins-
»titutos religiosos usarán del hábito secu-
»lar clerical si no son individuos de alguna
»comunidad formada; sin permitirse va-
»gancia en hábito de instituto religioso
»fuera de los individuos de comunidad
»formada.

»12. Cuando algun regular de extraña
»diócesis viniere á la de V. Ema. podrá
»existir en ella por 15 dias con permiso de
»su prelado local, no permitiendo por más
»tiempo su permanencia sin el de su R.
»obispo ó su provisor.

»13. En ninguna iglesia de ese arzobis-
»pado se permitirá celebrar el santo sacri-
»ficio á individuos que hayan sido de las
»ordenes regulares, sin que estén habilita-
»dos con las licencias correspondientes,
»como no se permite á los clérigos secu-
»lares.

S. M. se ha penetrado al mismo tiempo

»de lo utilísimas y oportunas que son estas
»medidas para precaver la vagancia de
»los regulares en las demás diócesis que
»por resultas de lo dispuesto en la ley de
»25 de Octubre último sobre supresion de
»monacales, de órdenes militares y hospi-
»talarías, y reforma de las subsistentes, no
»queden reducidos al claustro, los prime-
»ros en las ocho casas designadas para
»ellos, y los últimos por secularizarse; y á
»su consecuencia se ha servido S. M. re-
»solver igualmente que todos los demás
»diocesanos de la monarquía adapten para
»sus respectivas diócesis los precedentes
»artículos aprobados, pues son unas re-
»glas de policia eclesiástica, tan prudentes,
»discretas y benéficas, que puestas en
»ejecucion les excusará una gran parte del
»trabajo y vigilancia que se les aumenta
»sobre una porción, no corta, de súbditos,
»que por su estado mismo importa al bien-
»de la Iglesia y del Estado que no se extra-
»vien ni anden vagantes sin residencia
»cierta, con detrimento de su decoro y
»escándalo de los fieles, á quienes deben
»edificar con su ejemplo. Todo lo que co-
»municó á V. Ema. de órden de S. M. para
»su inteligencia y cumplimiento en la
»parte que le corresponde, en el con-
»cepto de que á este fin lo traslado con
»esta fecha á todos los ordinarios ecle-
»siásticos de la monarquía.»

»De Real órden lo participo á V. para
»su conocimiento y ejecucion en la parte
»que le toca. Madrid 5 de Mayo de 1821»(1).

Dice el Vicario General de Barcelona á
su clero:

«Hacemos saber: Que el Excelentísimo
»Señor Secretario de Estado de S. M. y
»del despacho de Gracia y Justicia nos
»ha comunicado de Real Orden lo que
»sigue:

«Por la Real Orden que comuniqué á
»V. S. y circulé con fecha de 5 de Mayo
»próximo, se sirvió S. M. dar las reglas
»que estimó convenientes para evitar la
»vagancia de los Religiosos pertenecien-

(1) *Gaceta de Madrid* del 10 de mayo de 1821,
pag. 710.

tes á Conventos que se mandaban suprimir, y á los que permanecían, é igualmente de los que se secularizasen. La experiencia ha confirmado el concepto de ventajas que formó S. M. y ha manifestado la necesidad no sólo de llevar á efecto aquellas reglas con toda exactitud y rigor, sino la de hacerlas extensivas en lo posible á los Eclesiásticos seculares que igualmente están sujetos á la autoridad de V. S. y de sus respectivos prelados diocesanos. A este fin me manda S. M. circular orden para que ningún eclesiástico, secular ó regular, de cualquiera clase, condicion ó destino pueda permanecer fuera del en que debia tener su residencia sin expresa licencia del Gobierno, obtenida por conducto de su prelado, que deberá manifestar las causas ó motivos que pudiere haber para concederla. Por consecuencia de esta disposición ha resuelto S. M. que V. S. haga salir inmediatamente del territorio de su jurisdiccion á todos los eclesiásticos que se hallaren en ella sin licencia obtenida por el medio referido; señalándoles á este fin el término prudente más breve y perentorio que V. S. juzgase suficiente para verificarlo; que cerciorándose de todos los que debiendo residir en su diócesis, se hallen fuera de ella sin haber obtenido igual licencia, les haga V. S. intimar se restituyan inmediatamente á la misma; y que para llevar á efecto ahora y en lo sucesivo estas disposiciones emplee V. S. todos los medios que estén á su alcance y en sus facultades, reclamando en caso necesario el auxilio de los Gefes políticos y demás autoridades para hacerse obedecer, en inteligencia de que así como S. M. no quiere el menor disimulo en este punto, tampoco lo tendrá con los que no hicieren ejecutar esta Real resolucion. De Real Orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de que deberá darme aviso para conocimiento de S. M. ahora y siempre que ocurra alguna variedad. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1821.

Vicente Cano Manuel. Señor Gobernador del Obispado de Barcelona. —
 Puede darse un precepto más dracónico. Puede concebirse una esclavitud más rigurosa que la de los clérigos y religiosos establecida por este ukase? Si un sacerdote de cualquiera de los dos cleros necesita tomar unas aguas medicinales; si intereses pecunarios le llaman á un punto distinto del de su destino; si afectos de familia le piden una visita algo lejana, si un hermano ó una madre, en el trance de la muerte claman por gozar del último abrazo del hermano ó del hijo religioso, no puede el presbítero dejar su lugar sin elevat suplica al Gobierno, logrando antes que el prelado de la diócesis la apoye, y en resultado final, si alcanza el permiso, será permiso estantivo, que llegara ó cuando los intereses se hayan perdido, ó el enfermo haya muerto, se hayan celebrado sus funerales, y hasta haya pasado su memoria.

El año siguiente, ó sea de 1822, continuó en las esteras gubernamentales el toror contra los conventos, para lo que las Cortes se valieron de una puerta que la ley de 25 de octubre dejó abierta. He aquí una de las pruebas.

La misma comision eclesiastica, en visita del oficio del señor secretario de Gracia y Justicia en 20 de diciembre último á la diputacion permanente, sobre las consultas de varios gefes políticos acerca del modo de suprimirse los conventos, en que despues de su arreglo se hubiesen disminuido los religiosos que exige la ley de 25 de Octubre de 820 para su permanencia, era de dictámen que en cada año los gefes políticos remitan al gobierno una relacion del estado de conventos que en sus respectivos distritos existen, expresando cuales se hallan en el caso de suprimirse por la disminucion notable de sus individuos, á fin de que el mismo gobierno, con arreglo al

«artículo 19 del dicho decreto, determine
«ejecutar lo que tenga por conveniente.»

Discutiéndose este punto el señor Prado dijo «que impugnaba el dictamen de la comisión, considerándolo como poco oportuno en las actuales circunstancias, por no haberse consultado la opinión general, la cual no se encierra sólo en las grandes poblaciones, sino que es preciso buscarla también en las aldeas; y además esponía.... que la supresión de tan gran número de conventos como se habían suprimido, no había producido más efecto que el de recargar el crédito público con pensiones, sin que los bienes de los monacales hubiesen disminuido notablemente la deuda nacional...» Quedó aprobado el dictamen de la comisión (1).

En la sesión siguiente, o sea del 17 de marzo de 1822, se presentó una enmienda a este dictamen de la comisión eclesiástica consistente en suprimir de dicho dictamen las palabras *por disminución notable de sus individuos*, de donde el empeño en abolir conventos quedaba más manifiesto. Esta enmienda se mandó pasar a la comisión dictaminadora (2). Efectivamente, en la sesión del 21 de marzo, o sea del mismo mes, se acordó adoptar la supresión de las dichas palabras, y por lo mismo la proposición quedó más radical que al principio (3). Con esto se hacía más y más clara la intención de la masonería reinante de acabar con los conventos. No podían admitirse novicios ni emitirse profesiones, y se obligaba ahora a los gobernadores a estar asechando los momentos en que en cada convento la muerte redujese el número de los frailes para así suprimir la casa. Por esta vía dentro muy corto plazo todas debían acabar.

El verdadero valor de las pensiones con tanta énfasis prometidas por las Cortes a los exclaustrados lo dijo el señor Lastre en la sesión del 5 de Marzo de 1822, con las palabras siguientes:

«La humanidad se aflige observando la suerte de algunos individuos que al amparo de las leyes han dejado los claustros, y se han constituido miembros más útiles al Estado, bien persuadidos de que el gobierno pondría en ejecución todos los medios que se le han facilitado para fines tan benéficos; pero la experiencia está en razón inversa de tan apetecidos resultados. Vemos monacales, para quienes no hay crédito público, unas veces porque no hay metálico, otras porque no hay granos, y alguna vez porque los hay corrompidos. Vemos regulares precisados á mendigar porque hace más de ocho meses que tienen puestas sus bulas en manos de un mal prelado y peor ciudadano...» (4)

Otra fatal consecuencia de la ley de 25 de octubre de 1820 era la intervención o intrusión de la mano del Crédito público hasta en los bienes de aquellas comunidades que siquiera por un tiempo debían subsistir. Mandaba el artículo 24 que los sobrantes de las rentas de ellos, si los tenían, se aplicasen a dicho Crédito; y de aquí la intervención de los empleados civiles en dichos bienes. Copio a seguida una circular del Gobernador eclesiástico de Barcelona que prueba mi aserto.

Circular á las Comunidades religiosas.
«En cumplimiento de lo acordado en sesión celebrada con el Excmo. Sr. Geefe Político y con el encargado principal del Crédito público y para llevar á debido efecto lo prevenido en el artículo 24 de la ley de 1.º de Noviembre de 1820 sobre que si las Comunidades religiosas de ambos sexos que deben subsistir tuviesen más rentas que las precisas para su decente subsistencia y demás atenciones de su instituto, se apliquen los so-

(1) *Compendio de las sesiones de Cortes*, tomo IV, page. 117 y 220. Sesión del 16 de marzo de 1822.

(2) *Compendio de las sesiones*, cit., tomo IV,

(3) *Compendio de las sesiones*, cit., tomo IV,

(4) *Compendio de las sesiones de Cortes*, tomo IV, page. 117 y 72. Sesión del 5 de marzo de 1822.

»brantes al Crédito público; me veo precisado á decir á V. que con la brevedad posible pase esa Comunidad un estado comprensivo de todas sus rentas á dicho Comisionado añadiendo todas las reflexiones que crea útiles y necesarias, y pasándome otro igual para los electos que tal vez puedan convenir. Advertiendo que si alguna Comunidad se hallase en el caso prevenido en el artículo 18 de la misma ley puede hacer las reclamaciones oportunas.

»Dios gde. á V. ms. as. Barcelona 2 de Abril de 1822.

»Circular á las Comunidades (1)

Sigue otra disposición vejatoria

»El Rey ha llegado á entender con disgusto que sin embargo de las varias providencias que han dictado los Doctos para evitar la vagancia de los Regulares, y de haberse dispuesto oportunamente por S. M. se retirasen á los claustros los que se hallaban sirviendo Curatos, Beneficios, Vicarias y Procuras de Monjas, no se ven cumplidas aun sus Rs. intenciones manifestadas en la circular de 2 de Mayo último por la demasiada condescendencia de algunos Prelados locales y la siniestra interpretación que dan otros á las Rs. Órdenes y mandatos de los ordinarios, prorrogando mensualmente las licencias temporales con lo que targiversan el sentido de la expresada circular. A fin pues de corregir estos abusos, se ha servido S. M. declarar: 1.º que la facultad dada á dichos Prelados por la circular de 15 de Mayo del año anterior para conceder un mes de licencia á los Religiosos de su respectiva Comunidad, sea, y se entienda por solo una vez al año á cada uno, bien usen de ella continuadamente ó con interrupción; y que en el caso en que haya de valer para fuera del Distrito del Convento, deve darse por es-

crito y con el visto bueno del Alcalde Consti. de él 2.º que sin estos requisitos todo Regular que permanezca en el sucesivo fuera de la clausura sea tratado como apóstata según las leyes de su instituto, y que al Superior que lo tolere se le exija la responsabilidad por su falta de exactitud en el cumplimiento de sus deberes. De Rl. orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, conocimiento de los Prelados locales, y su puntual execucion. Dios guarde á V. S. ms. as. Madrid 14 de Nove. de 1822. — Felipe Bembo Navarro. — Sor. Góbor, Bat. de la Diócesis de Barcelona (2).

ARTÍCULO UNDÉCIMO

LAS SECULARIZACIONES POR MOTIVOS DE CONCIENCIA

No entra en el plan de este mi pobre libro tratar de las monjas, y si sólo de los religiosos. Sin embargo, por la estrecha relación que en el asunto del presente artículo las como en el del 2.º guardan los intereses de las monjas con los de los frailes, apuntaré aquí brevemente lo que pasó sobre secularización de aquéllas. En 2 y 3 de Agosto de 1820 el Congreso aprobó el dictamen de la comisión eclesiástica, que opinaba se accediese á la petición de unas monjas de Baeza que sollicitaban secularizarse. Ya un mes pues generalizando la disposición, resolvieron las Cortes: 1.º Que se conceda libre facultad á todas las religiosas de solicitar su propia secularización. 2.º Que se autorice á los getes patacos y á los alcaldes constitucionales para sacarlas del claustro cuantas veces lo desearan para poder secularizarse. 3.º Así se abrió la puerta á la secularización de las Monjas. Causóme extrañeza profunda la idea de que

(1) Archivo episcopal de Barcelona.— *Atella Correspondencia de oficio*, tomo I. Documento 1.º. Aunque el título dice *Atella*, la ciudad es de él.

(2) Archivo episcopal de Barcelona.— *Registros*, tomo 1.º, V.º 82, fol. 1.º.

(3) N.º de N.º de d.º de 20 de Agosto de 1822.— *Atella Correspondencia de oficio*, tomo I, p.º 1.º.

hubiese monjas deseosas de abandonar su siempre bien querida clausura y claustro; y acudí presuroso a revolver los anuncios del Gobierno civil de Barcelona de aquellos años, en los cuales anuncios por vía de reclamo y añagaza se publicaban los números de los religiosos que pedían el certificado para la secularización. Volví y revolví, y no hallé ni una monja que en Cataluña intentase tal exceso. Entonces Cataluña formaba una sola provincia. Los anuncios dichos se publicaban en la parte oficial del *Diario de Barcelona*. De haber una sola monja que pidiera al Gobernador su secularización, es indudable que se continuara la noticia junto a la de los frailes que la pedían, y no se halla ni una. Revolví luego aquellos documentos del archivo episcopal de Barcelona en que podían hallarse noticias de la secularización de monjas, tales como toda la correspondencia de oficio de los Gobernadores eclesiásticos de los años del 1820 al 1828 y los tomos del *Registro Común* de los de 1820 al 1825; uno tras otro todos, todos los miles de documentos de tales libros pasaron por mis ojos, y me enteré del objeto y asunto de cada uno; y no hallé más que una monja que pidiese la secularización, y esto por justísimos motivos que el mismo Gobernador eclesiástico reconoce y aprueba. Además certifica el dicho Gobernador que la indicada monja guarda conducta ejemplar (1). Pide ella su secularización al Papa, y el ordinario de Barcelona la apoya. La tal secularización no pertenece, pues, al número de las revolucionarias y extraordinarias, sino a las ordinarias, y de todos los tiempos. Débese, pues, de todo concluir que en Cataluña o ninguna monja se secularizó, o fueron poquísimas.

Pero podemos salir del terreno de los argumentos negativos, y aducir palabras terminantes de un sesudo autor contem-

poráneo de los hechos, que escribe ante sus mismos enemigos, y de consiguiente que emite la verdad. Así habla el Padre Francisco Aragonés: «¿Cuáles fueron los resultados de estos ardides para lograr la secularización de las monjas?

«Pudieron seducir á poquísimas, aún comprendiendo todos los Institutos. Y yo, con alta cara y con voz de triunfo, exclamo y digo, que en toda Cataluña, por más que lo procuraron, no pudieron seducir ni á una sola monja Francisca- na, no obstante su grande número, si se considera este Instituto según todos sus ramos. Lo repito, lo aseguro, de tan gran número de Religiosas, como abraza el Instituto Franciscano en tan varios ramos, ni una sola se secularizó en Cataluña, ni hizo medio alguno para secularizarse, sin embargo de haber sido todas convidadas, y muchas en gran manera instadas por los desvergonzados reformadores á que abandonasen su vocación. Lo he dicho: nadie me desmentirá, ni me hará volver la palabra atrás... Entonces, todos lo vimos y todos lo oímos, se tocó á desmonjar casi por dos años continuos, se facilitaron á las monjas todos los medios para desmonjarse, se les instó, se las tentó de varios modos para que lo hiciesen; y con todo, entre muchos centenares que hay de ellas en Cataluña, pertenecientes á varios ramos del Instituto Franciscano, ni una sola se desmonjó. Todas las Clarisas de Cataluña, las Urbanas, las Coletas, las Elisabethas, las Concepcionistas, las Capuchinas (son otros tantos ramos del grande árbol Franciscano), todas, digo, absolutamente todas, se mantuvieron firmes en su estado... Ninguna se desmonjó» (2).

Ya arriba copié palabras del Nuncio, con las que reciamente se protestaba de tan escandalosa infracción de la clausura de las monjas, y por lo mismo no debo repetir las aquí.

Conforme expliqué en el libro anterior, Valencia puede tristemente gloriarse de

(1) *Diario de Barcelona*, = *Avelli*, *Compendio de la Historia*, tomo II. Documento 1.

(2) Obra cit., tomo II, págs. 519 y 517.

haber sido el foco principal de las secularizaciones en España durante la guerra de la Independencia. En el art. 2.º de este mismo capítulo copié el Real decreto de 21 de Abril de 1820 por el que se quiso resucitar las secularizaciones de dicho tiempo. Ahora algunos secularizados de Valencia dirigen al Rey las cuatro peticiones siguientes: 1.ª Que se prevenga a los diocesanos y a los generales de las órdenes religiosas circulen el expresado Real decreto de 21 de Abril, 2.ª Que se anule el acuerdo, ó auto dictado por el extinguido Consejo de Castilla en 10 de Marzo de 1817, en fuerza del cual se les obligó á volver al claustro, y fueron despojados de los beneficios que algunos obtenían con institución canónica; 3.ª Que se les reintegre en ellos y en los demás derechos que habían adquirido en virtud de las referidas secularizaciones y habilitaciones de los ordinarios; y 4.ª Que con respecto á los que salieron á los concursos de curatos de 1812 y 1814, y obtuvieron la aprobación, habiendo algunos sido propuestos por el entonces Gobernador de esa Mitra, pero cuyas ternas reformó después el actual diocesano á consecuencia del citado acuerdo del Consejo, sean restituidos en igual forma; ó cuando esto en obsequio de la paz no se estimase conveniente, se les declare con derecho para el actual concurso; de no, que hechas estas segundas ternas, se les coloque en las resultas y ulteriores propuestas por el orden gradual de las censuras. 1.º. A tan exorbitantes pretensiones el Gobierno por Real orden de 26 de diciembre de 1820 provee decretando, que respecto de la 1.ª nada debe hacerse por haber sido ya publicada en su día la Real orden de 21 de abril. Respecto de la 2.ª toma la misma resolución porque en su sentir la dicha Real orden anuló el decreto de 1817. «Y por lo respectivo á la 3.ª y 4.ª.

se ha servido S. M. determinar que tanto á los regulares no secularizados como á los que habiéndolo sido obtuvieron curatos y beneficios en el concurso de 1812, y suviéndolos fueron removidos por la variación de circunstancias, los restituya V. S. (*el Arzobispo*) en ellos inmediatamente, y que á las personas que en el día los están ocupando, en consideración á que hicieron sus oposiciones, fueron aprobados y propuestos, y obtuvieron de buena fe, los proponga respectivamente sin necesidad de nuevo concurso para otros curatos y beneficios vacantes que equivalgan á los en que ahora deben cesar, que lo mismo ejecute V. S. con aquellos que habiéndose opuesto y sido nombrados, y recibido la ección e institución canónica, ó no pudieron tomar la posesión por impedirselo nuestras tropas, ó no tuvieron por conveniente recibirla en aquellas críticas circunstancias, proponiendo en igual forma á los que en el día los están suviendo para otros equivalentes, y en cuanto á los regulares secularizados, que en virtud del edicto de ampliación del concurso de 1812, ó fijado en 21 de Enero de 1814 por el gobernador que entonces era de esa Mitra, se opusieron en efecto, y venían incluidos en las ternas de Mayo y Julio del propio año de 1814; pero que no llegó el caso de ser nombrados por haberlas devuelto la extinguida Cámara para formar otras nuevas, como se hizo en Junio de 1816, por el M. R. arzobispo hasta en número de 50, sin comprenderse ya ninguno de dichos regulares ó secularizados, ha tenido á bien mandar S. M. que se le admita en los nuevos concursos, y se tenga presente el mérito que entonces contrajeron; pero que no haga novedad en manera alguna con los que fueron provistos en vista de dichas nuevas ternas de Junio de 1816. Se ha servido también mandar S. M. que esta resolución sirva de regla general para los casos que ocurran de igual clase. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligen-

(1) *Suplemento a la Gaceta del Gobierno*, de 11 de enero de 1821, pág. 31.

»cia y exacto cumplimiento. Madrid 26
»de Diciembre de 1820» (1).

De donde resulta que el Gobierno, encapillándose de nuevo la mitra, declara válidas secularizaciones nulas, quita curatos y beneficios á legítimos obtentores de ellos, y los da a quien gusta, y por medio de una disposición gubernativa deroga las disposiciones de la Iglesia, o mejor, pretende derogar disposiciones legítimas y firmes. Esta es la legalidad y distinción de poderes de los liberales constitucionales de 1821. El Nuncio en nota del 14 del siguiente enero enérgicamente protestó contra tamaños abusos (2).

En los comienzos del nuevo año de 1821 pareció que el escabroso asunto de las secularizaciones tomaba rumbos más conformes a derecho y justicia por haber el Gobierno acudido al Papa en demanda de concesion de facultades a los Obispos para autorizarlas, y haber el Pontífice accedido a la petición. Y sin embargo, como el espíritu de los gobernantes distaba tanto de los rectos senderos, aun en la ejecucion de las facultades extraordinarias, cometió tiranías que voy a historiar. Copio a continuación el documento del Gobierno que no sin falsedad explica el fundamento o primeros pasos del asunto.

«Circular del Ministerio de Gracia y Justicia.—Para promover S. M. las secularizaciones de todos los regulares de la monarquía, ya monacales, ya mendicantes, ya de cualquiera otra clase ó denominación, en vista de los obstáculos que experimentaban las justas y últimas providencias que se había servido dictar á ese fin, tuvo á bien resolver en Agosto de 1820 que se impetrase de S. S. un breve general, concediendo á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demás ordinarios diocesanos amplias facultades para que pudieran secularizar á los ex-

»presados regulares, sin exigirles otro
»requisito que el que justificasen tener la
»cóngrua señalada por las sinodales de
»cada obispado.

»S. S. por despacho de oficio fecha 30
»de Setiembre próximo ha tenido á bien
»autorizar á su M. R. nuncio en este reino
»para recibir los recursos de todos los religiosos españoles que crean tener motivos
»para solicitar su perpetua secularizacion,
»y que se le dirijan, ó directamente, ó por
»medio de sus respectivos ordinarios. Le
»concede por el espacio de seis meses la
»facultad de poder dar, como delegado
»suyo y de la Silla apostólica, bajo el recu-
»curso individual de cada uno de los pre-
»tendientes, el indulto de perpetua secu-
»larizacion á dichos religiosos, cuyo re-
»curso será fundado en motivos conve-
»nientes; y despues que le hayan hecho
»constar (los que actualmente se hallen
»ya con alguno de los sagrados órdenes)
»tiene la cóngrua suficiente para su de-
»cente manutencion, y que cualquier pre-
»lado ordinario del reino está pronto á
»recibirlos y contarlos entre su clero, que-
»dando siempre á los regulares que lo-
»gren el indulto de secularizacion la fir-
»me obligacion de observar la sustancia
»de sus votos, y para conservar la me-
»moria de ellos deberán llevar bajo del
»vestido alguna señal de la órden que
»han profesado. Asimismo le autoriza
»por el término señalado de seis meses
»para conceder á los precitados religio-
»sos indultados con la perpetua seculari-
»zacion la facultad de poder conseguir y
»retener un beneficio simple ó cualquier
»curato. Y por último, le autoriza S. S.
»para conceder los predichos indultos de
»secularizacion, ó en la forma graciosa,
»ó como comision á los respectivos or-
»dinarios, conocido ó desconocido aun
»su deseo, segun lo tenga por conve-
»niente.

»Al dirigir el M. R. nuncio á S. M. en
»25 de Octubre próximo copia de ese des-
»pacho de oficio, expresó que S. S. le or-
»denaba ponerse de acuerdo con el Real
»Gobierno para ejercitar las facultades

(1) Véase suplemento á la Gaceta del Gobierno de 11 de Enero de 1821, pag. 175.

(2) Véase Colección de decretos, etc., tomo I, pag. 134.

que se le concedían, y que por lo tanto podría dignarse S. M. determinar el modo en que se debía hacer pública su autorización, en cuyo caso se acordaban sin demora los rescriptos de perpetua secularización gratuitamente, sin otro cargo que el tenue gasto de la material extensión de cada rescripto, siempre que se verificasen los debidos requisitos.

S. M., oído varias veces el dictamen del Consejo de Estado, se ha servido aceptar, sin perjuicio de la autoridad y derechos de los RR. obispos, la autorización concedida por S. S. á su M. R. nuncio, y dar el pase correspondiente al despacho de oficio, sujetándole al conocimiento de las Cortes en tiempo oportuno; mandando que se devuelva al nuncio para que proceda á usar de sus facultades en los términos que tiene manifestados, y que se publique en la gaceta del Gobierno, á fin de que constando á todos, puedan los interesados acudir á obtener las dispensaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace notorio de orden de S. M. (1)

De las mismas palabras del Papa, transmitidas por el Gobierno, o sea procedentes de las propias manos del Gobierno, resulta en substancia: 1.º Que o el Nuncio, o los ordinarios autorizados por él, podrán dar secularizaciones en nombre del Pontífice, las que por lo mismo por parte de la autoridad de que proceden serán válidas; 2.º Que la petición de la secularización ha de estar fundada en *moltos convenientes*, pues en la Iglesia de Dios no se autorizan sin competente y proporcionado motivo las exenciones de sus leyes, mucho más siendo éstas graves; 3.º Que si los recurrentes están ordenados *in sacris*, deben acreditar antes poseer la congrua suficiente para su decente manutención; y 4.º Que han de tener en un obispo de España su benévolo receptor, o sea que algún obispo de la nación los acepte co-

mo súbditos suyos, no sea que quedaran sueltos, y sin superior alguno. Esto exigian la justicia y la sensatez, mas esto mismo era parte, á lo que parece, para que las Cortes lo impugnasen.

Efectivamente, en la sesión de las Cortes de 11 de marzo de aquel año de 1821 leyóse una queja de algunos regulares de Murcia contra el Nuncio, por que habiales denegado su secularización, fundando el Nuncio la negativa en la falta de causa o motivos alegados por los recurrentes. El unico motivo aducido por estos consistia en exigir su secularización la quietud y seguridad de sus conciencias. Las Cortes á propuesta de Calatrava y Moreno Guerra acordaron que la comisión eclesiástica propusiese las medidas más convenientes para cortar de raíz este abuso. En su consecuencia la dicha comisión en el 1.º de mayo, en la sesión del 28 del mismo mes, dictaminó que si el Reverendo Nuncio había negado el curso á estos expedientes, era probablemente por faltar en ellos su único requisito sustancial, mas bien que por tener por bastantes los motivos de la tranquilidad de las conciencias, y propuso que el Gobierno se informase de si el Nuncio ademas de esta causa exigia alguna otra, como enfermedades corporales, asistencia á parientes pobres, etc., y que en el caso de ser así se le hiciese entender que debía levantar el rigor de las antiguas reglas, exigiendo únicamente la de tener justos motivos y causas internas sin expresarlas. Así lo acordaron las Cortes en 31 de Marzo, como consta de la siguiente circular fecha el 12 de Abril de 1821, que ya en 5 del mismo mes se habia comunicado al Nuncio.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia. Con fecha 31 de Marzo ultimo me dicen los Sres. secretarios de las Cortes lo que sigue.

Excmo. Sr. Varios regulares de la ciudad de Murcia han ocurrido á las

(1) Gaceta del Gobierno de 7 de enero de 1821, pág. 51.

Historia de la medicina y cirugía. II. 1821-1822.

»Córtes con representacion de 24 de Fe-
 »brero próximo pasado, quejándose del
 »entorpecimiento que notan en las solici-
 »tudes de secularizacion, procedente á su
 »parecer de que el M. R. nuncio de S. S.
 »no estima por causa justa para concedér-
 »sela la quietud y tranquilidad de sus con-
 »ciencias, alegada por los regulares de
 »diferentes institutos, obligándolos por
 »este medio á que expresen causas exter-
 »nas de quebrantamiento de salud, asis-
 »tencia á padres ó parientes pobres ó des-
 »validos, y otras de igual naturaleza, que
 »si bien existen en algunos, no son comu-
 »nes á los muchos que desean seculari-
 »zarse, y que de todos modos les ocasio-
 »nan extraordinarios gastos con informa-
 »ciones de testigos y certificados de mé-
 »dicos y cirujanos; y concluyen diciendo,
 »que en conformidad á lo dispuesto en la
 »ley de 25 de Octubre último se remue-
 »van estos obstáculos que detienen y en-
 »torpecen su ejecucion. Las Córtes, que
 »miran en el M. R. nuncio un fiel ejecutor
 »de las órdenes y disposiciones de S. S.,
 »no pueden persuadirse que la denega-
 »cion de algunas pretensiones de seculari-
 »zacion puedan provenir de otra cau-
 »sa que de la mala expresion de los me-
 »moriales, de la falta del documento de
 »presentacion al Gefe político y decreto
 »sobre cóngrua ú otras de esta naturale-
 »za; pero de ningun modo de que le pa-
 »rezca insuficiente para secularizar á los
 »regulares la causa de la quietud y tran-
 »quilidad de sus conciencias, cuyas cau-
 »sas si se les exigiesen en el día con las
 »externas, cuando S. S. por su despacho
 »de 30 de Septiembre del año próximo pa-
 »sado, reconociendo por justas las de utili-
 »dad del Estado y tranquilidad pública
 »que le expuso el Rey en sus preces, de-
 »claró ser necesario levantar el rigor de
 »las reglas establecidas para seculariza-
 »ciones, y autorizó á su nuncio para re-
 »cibir los recursos de todos los religiosos
 »que creyesen tener motivos para solici-
 »tarla, probarian que en nada se había
 »relajado el rigor de las antiguas reglas;
 »que eran insignificantes las palabras del

»referido despacho en punto á dicha re-
 »lajacion; nulas las de conceder su secu-
 »larizacion á los religiosos que creyesen
 »tener justos motivos para pretenderla;
 »y por último este decreto no significaría
 »más sino que el M. R. nuncio hiciese
 »ahora en España lo que antes sólo se
 »hacia en Roma, pero de un modo infin-
 »tamente más restrictivo, pues en aquella
 »curia se admitía como legítimo el motivo
 »solo de la tranquilidad de la conciencia.
 »No estimando, pues, las Córtes necesario,
 »segun las terminantes palabras del des-
 »pacho de S. S., que el regular que soli-
 »cite su secularizacion alegue más cláu-
 »sula que la allí expresada, y á saber,
 »que cree tener justos motivos para salir
 »perpetuamente del claustro, y que une
 »sus preces á las generales expuestas por
 »S. M.; y deseos de remover todos los
 »obstáculos que puedan entorpecer la eje-
 »cucion de los justos designios que les
 »movieron á dictar la ley de 25 de Octu-
 »bre citada, han resuelto: 1.º Que el Go-
 »bierno se informe del muy R. nuncio de
 »S. S. en esta Córte si exige para las se-
 »cularizaciones de regulares las causas
 »de tranquilidad de conciencia, ú otras
 »externas de enfermedad corporal, asis-
 »tencia á parientes pobres, ó alguna de
 »esta naturaleza; 2.º Que en el caso de
 »exigirse estas causas, y de negárseles
 »por su falta las secularizaciones, se le
 »haga entender por el Gobierno en los
 »términos decorosos que es debido á su
 »carácter, que segun las palabras termi-
 »nantes del despacho de S. S. de 30 de
 »Setiembre debe levantar el rigor de
 »las antiguas leyes de secularizacion, y
 »exigir solo del regular pretendiente la
 »manifestacion de tener justos motivos y
 »causas internas para solicitarla, sin ex-
 »presarlas; pero uniendo sus preces á las
 »generales expuestas por S. M.; 3.º Que
 »el Gobierno manifieste al M. R. nuncio
 »que los obispos de España son y se en-
 »tenden benévolo receptores natos de
 »todos los regulares, destituidos ya de
 »prelados generales y provinciales por
 »la citada ley de 25 de Octubre, y que

no pretendan mudar su domicilio á otro obispado de aquel en que tienen actualmente su conventualidad, en cuyo solo caso, y no otro, deberán exigir y presentar la benevolencia del diocesano, á cuyo obispado quieran trasladar su domicilio: 4.º Que para la ejecución de lo prevenido en los artículos anteriores se fije un término perentorio: 5.º Que la medida aprobada ya por las Córtes, de que los regulares de ambos sexos puedan seguir las diligencias de la secularización desde su casa, forma parte de esta resolución; y que la asignación respectiva, señalada en la ley de 25 de Octubre de 1820, les corra desde el día en que salgan del convento: 6.º Y que esta asignación se tenga por congrua suficiente en todas las diócesis, para que los ordinarios los admitan como benévolo receptores. Todo lo cual comunicamos á V. E. de orden de las Córtes, para que, poniéndolo en noticia de S. M., se sirva dar las órdenes convenientes á su cumplimiento.»

De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia, y el puntual cumplimiento de todo cuanto se manda en la preinserta resolución de las Córtes y le pertenece, debiendo contestar á vuelta de correo haberla recibido y dispuesto su ejecución; en el concepto de que con esta fecha la comunico al Sr. secretario del Despacho de la Gobernación de la Península, á fin de que la haga entender á los Gefes políticos de las provincias para su cumplimiento en la parte que les toca; y asimismo se ha trasladado al M. R. nuncio de S. S. para iguales fines» (1).

El Nuncio se apresuró á contestar, y lo hizo con las siguientes palabras: «El infrascripto Nuncio Apostólico ha recibido en el día de ayer la Nota del Caballero señor Anduaga de fecha del 5 del corriente, en la que de parte de S. M. C. se le piden algunas aclaraciones sobre

las causas que por el se exigen para conceder los rescriptos de secularización perpetua á los regulares que la piden, y se apresura á contestarla con aquella prontitud que parece desea el Gobierno.

Las Córtes han hecho ciertamente al Nuncio la justicia de creer que no se habra separado de las disposiciones del Santo Padre, y manifestarse persuadidas de que si ha desechado las instancias de algunos religiosos, habrá sido por faltales los requisitos esenciales sin los que no podia condescender con sus deseos. En efecto así ha sido, ni podia ser de otra manera, y la indulgencia que parecian exigir las circunstancias, y á que se ha inclinado el ánimo de S. S., se ha usado y practicado siempre con la posible amplitud.

Pero esta indulgencia tiene tambien ciertos limites insuperables, que la Religion misma prescribe, y que el Sumo Pontífice expresamente ha determinado. El despacho de oficio del señor Cardenal Secretario de Estado de 30 de septiembre, cuyo extracto puede todo el mundo ver en la *Gaceta* del Gobierno de 7 de enero, autoriza las secularizaciones de regulares, cuyo recurso se fundase en motivos convenientes. No se remite aquí á la conciencia de los que recurran el juicio de los motivos necesarios, como parece haber creído las Córtes, sino á la conciencia del Nuncio, á quien se tra el exámen de las causas suficientes que pueden dar lugar á las secularizaciones. «Y como podria verificar este exámen si los exponentes no manifiestan ni expresan motivos que caigan bajo el juicio de los hombres? *Las causas internas* que tocan á la conciencia de cada uno, estan reservadas exclusivamente al de Dios.

El Congreso nacional es demasiado prudente sabio y religioso para no convenir en esta verdad y al mismo tiempo reconocer que si el arrepentimiento y el recordamiento fuesen títulos bastantes para disolver ó conmutar los votos so-

(1) *Gaceta de Madrid* del 23 de abril de 1821, pág. 176.

»lemues, en breve vendrían á romperse
 »todos los vínculos que la Religión ha
 »consagrado para contener la inconstan-
 »cia y versatilidad de los hombres. Debe
 »por lo mismo compadecerse la ceguedad
 »de muchos que olvidados de los indisol-
 »ubles lazos contraídos con la divinidad,
 »buscan en el olvido de ellos aquella
 »tranquilidad que si no intervienen otras
 »poderosas causas y razones no podrán
 »hallar sino en su exacta observancia.

»No obstante, aun en este punto el Nun-
 »cio Apostólico, siguiendo el ejemplo y
 »práctica de Roma, no se ha negado á las
 »instancias fundadas en los motivos de
 »conciencia siempre que han venido
 »acompañadas de certificaciones de los
 »ordinarios que apoyasen con su autori-
 »dad las peticiones de los recurrentes, y ase-
 »gurasen ser útil y necesaria la seculari-
 »zacion. Y aun ha extendido su condes-
 »cendencia hasta el extremo de remitir á
 »los Obispos, juntamente con las facultades
 »necesarias, las instancias de aque-
 »llos que sin expresar ningun motivo, se
 »reservan hacerlo á su respectivo Obispo,
 »en el acto de la ejecucion del rescripto
 »de secularizacion, y de este modo los re-
 »cursos desechados se han limitado al de
 »algunos pocos que no se podian admitir
 »sin violar las disposiciones pontificias, y
 »sin incurrir en una irreparable nulidad.

»Estó supuesto, no parece que el Go-
 »bierno tenga motivo alguno de quejarse
 »de que no se ha mitigado el rigor de las
 »secularizaciones, y de que la concesion
 »de su Santidad haya venido á ser ilusoria.
 »La mucha mayor brevedad y facilidad
 »de las correspondencias que hay á
 »sí se hubiesen de dirigir á Roma; los
 »gastos que se ahorran de los rescriptos
 »de las secularizaciones y habilitacion para
 »obtener beneficios, que se dan á un
 »mismo tiempo y en un mismo rescripto,
 »y *gratis*, todos los demás trámites abreviados,
 »y la grandísima condescendencia en admitir los motivos y causas que se alegan, no son ciertamente pocas ventajas, cuya extension podria fácilmente demo-
 »strarse comparando las se-

»cularizaciones hechas en tres meses en
 »Madrid con las concedidas en Roma en
 »tres años.

»Por lo demás el infrascripto que ni ape-
 »tece ni ha deseado semejantes facultades,
 »fecundas únicamente para él en
 »amarguras, y de una terrible responsabi-
 »lidad, no podria ver su término sino
 »con una sincera y verdadera alegría, si
 »bien por obedecer á las órdenes del San-
 »to Padre, y complacer al Gobierno, esté
 »dispuesto á este y otro cualquier sacri-
 »ficio.

»En el entretanto tiene el honor de ofre-
 »cerse con la debida consideracion del
 »señor Caballero Anduaga.—Nunciatura
 »8 de Abril de 1821.—Atento S.—El Nun-
 »cio Apostólico» (1).

Al pie de la nota anterior del Nuncio el colector de estos documentos escribe la siguiente: «La ocasion era tal, y los
 »maños de nuestros regeneradores en ta-
 »les términos, que hubieran seducido, si
 »fuera posible, á los mismos elegidos. Dios
 »permite á veces estas ocasiones para que
 »se descubran los pensamientos de mu-
 »chos...» (2).

La sensata y acertada contestación del Nuncio distó mucho de satisfacer al Gobierno, o á las Cortes, pues, como probados revolucionarios, pretendian acabar con los religiosos, y aun toda dilación les cedia en molestia. «Los secularizados
 »añizaban por su parte el fuego: el ex-
 »fraile Rico pretextó al venir á las Cortes
 »que no habia de quedar uno en su legisla-
 »tura. No es extraño, en cada hábito veian
 »un testimonio de su inconstancia, por no
 »decir más; en cada religioso un fiscal de
 »su conducta, y ellos querian quitar hasta
 »los remordimientos» (3).

Las Cortes, pues, en su presuroso afán, en 12 del mismo mes, es decir, cuatro días

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 128.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 20.

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 128, en una nota.

después de la nota del Nuncio, reclamaron ante él nuevamente en el mismo sentido de antes; á lo que el Representante del Papa replica lo siguiente:

«El infrascrito Nuncio Apostólico con el mayor dolor de su corazón ve en la Nota del señor Caballero Anduaga con fecha de hoy que el Gobierno de S. M. C. no parece satisfecho de las aclaraciones que se apresuró á dar sobre el asunto de las secularizaciones de los regulares por desgracia suya cometidas á su examen y juicio.

»A las razones expuestas en su nota anterior del 8 del corriente debe ahora únicamente añadir que la interpretación natural que ha dado, y no puede menos dar al despacho del Cardenal Secretario de Estado de 30 de septiembre, está clara y terminante, y de un modo incontrovertible comprobada por la respuesta dada por el mismo Cardenal en el mismo día al encargado de negocios de S. M. C. en Roma. Tómese el Caballero señor Anduaga la molestia de pasar por ella los ojos, y verá que el Santo Padre expresamente ha declarado que no podía conceder dispensas de tanta entidad como son las secularizaciones por solo el motivo de que los religiosos arrepentidos ó cansados de sus votos, no querían vivir ya bajo la regla que profesaron solemnemente, y que daba por lo tanto al Nuncio las facultades oportunas para conceder los indultos de secularización á los religiosos cuyo recurso estuviese fundado en motivos convenientes. Después de una declaración semejante, que manifiesta del modo más claro la mente de Su Santidad, el Gobierno de S. M. C. reconocerá fácilmente el Nuncio haría traición á sus deberes, faltaría á su obligación y á su conciencia é incurriría en la justa indignación del Padre Santo si obrara de otro modo.

»El Gobierno querría sin duda que se secularizase á todos los que *dijesen que tenían motivos ó causas suficientes para ello*; y el Santo Padre, por el contrario, ha rehusado dar la facultad ó au-

torizar para ello á los Obispos, para establecer la *unidad* necesaria en el juicio sobre la *conveniencia* de las causas ó motivos de las secularizaciones que por lo tanto ha confiado al Nuncio como su delegado, porque de otro modo estaría expuesta á los diversos pareceres de los Obispos, como se deduce de la misma respuesta de dicho Cardenal Secretario de Estado, que no puede ser desconocida al Gobierno. Mas qué necesidad habia ni de *juicio*, ni de *conveniencia de los motivos* ó causas, ni de *Nuncio*, ni de *Obispos*, si á cada uno ó á todo el que pidiese su secularización, porque crea tener motivos justos para ello, sin mas examen hubiese de conceder el respectivo Decidando la sabiduría y religiosidad del Congreso. Para esto, sin necesidad de un inútil recurso individual, bastaba decir en dos palabras: quedan disueltos los votos religiosos de todo el que crea que no puede cumplirlos ó observarlos, y en tal suposición era inútil la extensa y motivada respuesta del señor Cardenal Secretario de Estado al encargado de negocios de España.

No obstante esto, sirvase el señor Caballero Anduaga reflexionar sobre lo mucho que se ha facilitado el asunto de las secularizaciones, segun que se manifestó en la nota anterior, y verá que acaso el infrascripto puede temer haber excedido sus facultades, y al mismo tiempo no podrá menos de observar que el corto número de recursos negados prueba la suma condescendencia que usa y ha siempre practicado. Deseoso, pues, de mantener al Gobierno cuán lejos está de hacer mas duras y difíciles las concesiones pontificias, y cuán ajeno de su carácter es persistir en su particular opinion, cuando esta no está fundada en la verdad, no recusará ó negará ya absolutamente las instancias hechas por solo motivo de conciencia, y se contentará con suspenderlas hasta que haya otra nueva declaración pontificia, que el Gobierno puede implorar inmediatamente por sí ó por medio suyo...

Repite luego el Nuncio en esta nota la reseña de las facilidades que ha puesto en práctica en los expedientes de secularización, y entre ellos la de dejar al juicio de los Obispos la valoración de la causa alegada. Trata después de otros asuntos, y firma en la Nunciatura a 12 de Abril de 1821 (1).

El Gobierno a los dos días de esta nota, o sea en 14 de Abril, pasó orden al señor Arzobispo de Zaragoza, y es de presumir que la circularía a los demás obispos, manifestándoles su sentir sobre las secularizaciones (2). A su vez el Nuncio, en cumplimiento de lo ofrecido en la nota aquí arriba últimamente transcrita, consultó al Papa. La contestación que el Nuncio dió a una pregunta del Obispo de Plasencia nos certifica de la postrera resolución de Roma.

Decía el obispo de Plasencia al Nuncio en 14 de Julio de 1821: «Los religiosos que intentan una vez la excomunión perpetua no dejan de valerse de todas las arterias que les sujere su malignidad al abrigo de la ley, que creen serles favorable por la mala inteligencia que de ella hacen. Son muchos los que la pretenden por causas externas sujetas á una prueba legal, y visto que no la hacen tan justa y canónica como se expresa en el rescripto» (*dejaba, pues, el Nuncio en manos de los Obispos la prueba de las causas*), «apelan á las causas internas injustificables; y por consiguiente fuera de lo prevenido en el dicho rescripto.

«Dígnese V. E. decirme cuál es la intención del Santo Padre en este negocio» (3).

He aquí la respuesta del Nuncio. — Ilustrísimo señor. — Contestando á la pregunta que V. S. I. se sirve hacerme en su apreciable carta de 14 del corrien-

te, debo decirle que *manifestando* los Regulares las causas internas en que se fundan para solicitar su secularización, y hallándolas justas y suficientes, pueden admitirse por legales y canónicas, conforme á las intenciones del Santo Padre, á quien he recurrido sobre este punto. Por tanto creo que el espíritu de V. S. I. se tranquilizará con esta medida...—Madrid 20 de julio de 1821.—San-tiago, Arzobispo de Tiro» (4).

En otra contestación del mismo al mismo de 18 de septiembre del propio año, escribe: «En cuanto á los motivos de conciencia se podrán admitir por suficientes de secularización siempre que sean manifestados por los suplicantes, y comprobados en algun oportuno modo.... Motivos de semejante especie, sin embargo, que sean verdaderamente de conciencia, pueden con certificaciones secretas por escrito ó de palabra... ó en otra manera averiguarse y admitirse, tanto más si concurren buenos informes sobre la conducta y moralidad de los suplicantes» (5).

Después de tanto dar y tomar en este asunto, el Gobierno, viéndose vencido dicta la siguiente circular que parece se limita á ruegos, no á mandatos.

«Con esta fecha digo al Sr. Secretario del Despacho de Estado lo que sigue:

«En cumplimiento de la resolución de las Córtes de 31 de Marzo de 1821 relativo á otras cosas, á que se hiciese entender al M. R. Nuncio de S. S. exijiese solamente de los regulares para concederles la secularización, la manifestación de tener justas causas internas para solicitarla sin expresarlas, pero uniendo sus peticiones á las generales espuestas por el Rey que produjeron el despacho de S. S. de 30 de Setiembre de 1820, se hicieron al M. R. Nuncio las comunicaciones convenientes al efecto; y por las

(1) Colección eclesiástica, cit., tomo II, página 112.

(2) Colección eclesiástica, cit., tomo VII, página 100.

(3) Colección eclesiástica, cit., tomo X, página 111.

(4) Colección eclesiástica, cit., tomo X, página 111.

(5) Colección eclesiástica, cit., tomo X, página 111.

notas que en su contestacion ha pasado en diferentes fechas, ha manifestado constantemente no se hallaba autorizado, como se pretendía, para otorgar las secularizaciones por las indicadas causas internas, apoyándose en que en el mismo despacho de 30 de Setiembre de 1820 se exijía que los recursos de los regulares fuesen fundados en motivos convenientes; infiriendo de aquí que no debía remitirse á la conciencia de los interesados el juicio de los motivos necesarios, sino á la del R. Nuncio, á quien se fiaba el exámen de las causas. Además en 19 de Junio del año último pasó copia de la declaracion que á su instancia habia dado S. P. de no ser admisibles los motivos internos de conciencia sin expresarlos, cuya respuesta y declaracion fueron corroboradas y confirmadas por el mismo Santo Padre en la contestacion que á su nombre dió en 24 del referido mes de Junio el Cardenal Secretario de Estado Consalvi á la nota que de orden de S. M.^d le dirigió su encargado de negocios en Roma, en solicitud de que se declarase por causa bastante para la secularizacion el que los regulares asegurasen tener motivos de conciencia para pedir las, sin necesidad de expresar cuales fuesen estos, añadiéndose en dicha confirmacion que se pedía á S. S.^{as} una cosa que ni podía ni debía conceder, porque siendo la secularizacion, como es, una dispensa de ley, necesita del concurso de una causa que la justifique y legitime, y S. S.^{as} como fiel dispensador no debe administrar esta gracia sino con sujecion á las leyes canónicas. Pasado el expediente al consejo de Estado ha manifestado en su consulta de 27 de Julio último lo que ha estimado conveniente. Y enterado de todo el Rey, se ha servido resolver, conformándose con el parecer del mismo consejo, se haga presente al R. Nuncio que los regulares por la mayor parte han abrazado la profesion religiosa en una tan corta edad, que apenas les era posible conocer si la carga que ponian sobre sus hombros era ó no

superior á sus fuerzas; que no pocos han sido arrastrados al claustro ó por la violencia ó por la seduccion de los parientes, que los regulares que se han atrevido á manifestar sus deseos de salir de las órdenes sobre dar harto entender su falta de fé y espíritu, y aun en repugnancia á la vida religiosa, temerosos de caer en manos de sus preladados, á quienes no podrán menos de ser odiosos, antes que volver á los Conventos elegirán la apostasia y espatriacion, y que por fin que todas estas consideraciones exigen que respecto de esos miserables se use de cuanta indulgencia sea posible, que es lo que se espera de la prudencia del M. R. Nuncio. Lo que de real orden comunico á V. E. á fin de que por la Secretaria de su cargo se disponga lo conveniente para que tenga efecto la resolucion de S. M. sin perjuicio de hacerlo presente á las Cortes.

De igual real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, y efectos consiguientes. Dios gde. á V. S. ms. as. Madrid 17 de Agosto de 1822. — Damian de la Santa Cruz, Gobernador del Obispado de Barcelona. — 11.

A lo que parece las reglas dadas por el Nuncio copiadas arriba inmediatamente antes de esta ultima circular del Gobierno, fueron las postreras reglas y definitivas normas, por las cuales desde entonces se rigió en aquel es. abroso periodo el asunto de las secularizaciones. Así el Nuncio y los Obispos fueron sorteando los impetus de los malos frailes y de sus protectores del Gobierno. Ni en la *Gaceta de Madrid*, ni en los anuncios oficiales del *Diario de Barcelona* ni en la *Coleccion eclesiastica* hallo documento alguno que importe variacion en la materia, de donde se debe lógicamente deducir que no la tuvo. Sólo, si encuentro en una carta-consulta que el Obispo de Plasencia en 19 de Septiembre de 1822 dirige al Nuncio, las siguientes palabras que indican dos cosas, á saber,

1. A 20 de Setiembre de Barcelona. *Registum* con. de 1822, vol. 1, de 1822.

que el Gobierno al fin se aquietó a las reglas del último, y que se limitó en estos tiempos á suplicar á los Obispos que en el asunto usaran de indulgencia. Dice así el Prelado de Plasencia: «En fecha 17 de Agosto, y en 12 del corriente, se me han dirigido dos Reales órdenes por el Ministerio de Gracia y Justicia, encargando en ambas se use de la mayor indulgencia con los Regulares, que para obtener su secularización aleguen *motivos internos de conciencia*» (1).

La primera y citada concesión del Papa dando facultades para secularizar llevaba el término de seis meses, después de los cuales finía. Por esto el Rey en 6 de enero de 1821 solicitó prórroga del dicho término; y el Pontífice por despacho del 3 de abril repitió la concesión en el mismo modo y por el mismo plazo de otros seis meses (2). En 1.º de marzo de 1822 otorgó nueva prórroga por otro medio año (3), y en 25 de octubre de 1822 una tercera prórroga, ésta por un año (4).

Con estos actos y reglas parecía quedaba terminado el enojoso asunto de los secularizados, pero sin embargo restaba una consecuencia que viene explicada en los siguientes documentos:

«Por la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia se ha circulado á los prelados diocesanos la siguiente Real resolución:

«Diferentes religiosas secularizadas han recurrido al Rey, solicitando unas licencias para testar de todo lo que disfrutaban en propiedad, y otras pidiendo habilitación para adquirir los bienes paternos que pudieran corresponderles; y considerando S. M. indudable el que las monjas desde el momento que tiene efecto

»su secularización recobran naturalmente »su primitivo estado y libertad, cesando »el derecho que antes tenían los conventos á heredarlas; que por consiguiente »es claro que en el fuero externo ó en el »civil pueden disponer de sus propios »haberés, y que abintestato heredarán »los que dejaren á su fallecimiento las »personas á quienes pertenezca por la ley; »principios que están confirmados absolutamente por el decreto de las Cortes de »26 de Junio de este año, en el cual se declara á todos los secularizados de uno y otro sexo habilitados para adquirir bienes de cualquiera clase, tanto por título de legítima, como por otro de sucesión, bien sea ex-testamento, ó abintestato, no obstante cualquiera renuncia hecha en favor de sus comunidades ó familias: ha »resuelto S. M., oído el dictámen del consejo de Estado, que para evitar frecuentes solicitudes y ansiedades de parte de los secularizados de ambos sexos, cortar los litigios que hayan podido ocasionarse, y preaver los que pudieran ocurrir, manifieste á V., como en su Real nombre lo ejecuto, que todos los expresados secularizados de uno y otro sexo están habilitados para disponer libremente de su peculio particular, y de los demás que hubiesen podido adquirir en virtud del citado decreto de 26 de Junio; entendiéndose dicha habilitación desde la fecha de la secularización, y sin que tenga efecto retroactivo. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos oportunos. Madrid 9 de Diciembre de 1822» (5).

El Nuncio a los pocos días de publicada esta circular, o sea en 19 del mismo mes, publicó una advertencia en la que decía que «habiendo sido él el órgano principal por donde se han hecho las dichas secularizaciones, se cree obligado á quitar toda equivocación que pudiera ocurrir sobre la naturaleza y extensión de ellas. Los Rescriptos de secularización conce-

(1) Colección eclesiástica, cit., tomo X, página 110.

(2) Gaceta de Madrid del 17 de septiembre de 1821, pag. 1311.

(3) Gaceta de Madrid del 22 de abril de 1822, pag. 60.

(4) Gaceta de Madrid del 10 de enero de 1823, pag. 9.

(5) Gaceta de Madrid del 15 de diciembre de 1822, pag. 1809.

»didos por él... dan sí á los Regulares, á cuyo favor se han expedido, la facultad de dejar el claustro..., pero no derogán en manera alguna á lo substancial de los votos solemnes que deben siempre observar aunque estén reducidos á la vida secular. Y aun precisamente para que no lo olviden se les recuerda expresamente esta obligación en los sobredichos prescriptos con la siguiente cláusula: *Ita tamen ut substantialia votorum suae professionis cum statu compatiblea observet.*

»Lo mismo que sucede, pues, con los otros votos, se verifica también con el de pobreza, y de aquí es que la renuncia hecha en la solemne profesión religiosa de todos los derechos de propiedad, queda firme é inviolable á pesar de la secularización subsiguiente...» (1).

Después de tanto dar y tomar, de tantas preguntas y respuestas, de tantas exigencias y disgustos sobre secularizaciones, ocurre preguntar si fueron muchos los religiosos que en esta época abandonaron el claustro por medio de la secularización. Cuando el Nuncio estuvo investido de facultades de Roma las peticiones a él dirigidas subieron a centenares, ignoro cuántos. El testimonio del Gobierno se haría sospechoso de poco exacto por razón de la exigua escrupulosidad de su proceder y su desapoderado afán de aventar del claustro a religiosos. Pero en este punto poseemos el testimonio respetabilísimo del representante del Papa, y el que escribe estas líneas debe estampar la verdad con toda su pureza. Los secularizados subieron en número a centenares. Cuando el Gobierno importunaba al dicho Nuncio para que facilitara las secularizaciones, contestó éste con la Nota de 12 de abril de 1821 de la que arriba transcribí parte; y excusándose por la relativa lentitud en el despacho de tales expedientes, añade: «En el interin el Gobierno debe estar persuadido de que algun ciento de

secularizaciones suspensas entre el gran número de las concedidas, no puede traer en ningun caso el menor inconveniente, y al mismo tiempo...» (2). El Gobierno de Madrid, en 5 del mismo mes, publicaba que «el total de religiosos de ambos sexos secularizados en toda la Península hasta fin de febrero de 1821, en virtud de la invitación hecha en la ley de 25 de octubre de 1820, era de 1197 religiosos y 46 religiosas» (3). «Cómo sabía el Gobierno estos números? Sin duda por los partes de los Gobernadores civiles, y éstos daban cuenta, no de las secularizaciones, sino del número de los religiosos que habían pedido certificación de *congrua* para secularizarse y como los mas de los que sacaban esta certificación despues no acudían a secularizarse, de aquí que no merezca crédito el dicho del Gobierno de Madrid. El número indicado significaría el de los religiosos y religiosas que pidieron certificado, pero no el de secularizados. Muchos pedían la dicha certificación porque ésta les daba derecho a una pensión que llamaban *la congrua*, y además les servía de escudo contra las frecuentes persecuciones que afligian a los que no la pedían; empero luego no acudían ni al Nuncio, ni a ningún Prelado, por la secularización, y no se secularizaban.

En Cataluña las peticiones de estos certificados vienen reseñadas en el siguiente anuncio:

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR

Nota del número de religiosos á quienes se ha expedido por este Gobierno político superior, hasta el día de la fecha, de certificación correspondiente para alcanzar su secularización con arreglo á la ley sobre reforma de regulares de 25 de octubre del año próximo pasado.

(1) *Colección eclesiástica*, cit. tomo II, página 81.

(2) *Diario de Barcelona* del 14 de abril de 1821, página 544.

(1) *Colección eclesiástica*, cit. tomo II, páginas 104 y 105.

»Agonizantes.	1
»Agustinos calzados.	26
»Agustinos descalzos.	15
»Carmelitas calzados.	7
»Carmelitas descalzos.	34
»Capuchinos.	27
»Clérigos regulares menores de San Sebastián.	5
»Clérigos regulares de S. Cayetano.	6
»Dominicos	36
»Escolapios	11
»Franciscanos	29
»Mercenarios.	39
»Mínimos.	7
»Servitas	12
»Trinitarios calzados.	12
»Trinitarios descalzos.	11
Total.	278

»Barcelona 5 de julio de 1821* (1).

Añadiendo a este número las peticiones de certificado que pudieran haberse efectuado después de esta fecha, siempre serían pocas comparadas con las anteriores hechas en los días de la efervescencia de secularización: debemos conjeturar que el total, no de secularizaciones, sino de peticiones del certificado, subiría a unas 300. No tengo noticia de ninguna petición procedente de monjas.

Y dejando a Cataluña y volviendo a la totalidad de España, comprendo que no deben extrañar ni sorprender números tan subidos de peticiones y aunque fueran de secularizaciones. Era esta la primera ocasión en que las secularizaciones se concedían por quien gozaba de autoridad para ello. Las otorgadas por los Obispos durante la inotorgación con Roma, o sea durante la dominación de los doceañistas, habían sido declaradas nulas, y así debieron ahora acudir de nuevo los quinientos o seiscientos frailes que entonces se desfrailaron, aumentados con los que en este período constitucional lo debían.

* Véase *El libro de la clausura* del 6 de julio de 1821, p. 103.

Pero ¿y cómo se explica un número tan exorbitante de hombres malavenidos con la vida que profesaron? Mucho dista de nuestros días aquella época para poder oír sus hombres, y escuchar de su boca las causas, causas que pertenecen a aquel orden de hechos que nunca se fian a los papeles, sino que se transmiten de palabra. Debemos juzgar, o mejor opinar, por las generales. La guerra de los franceses en toda España, menos en algunos puntos de Cataluña, arrojó de sus claustros a los religiosos. Estos debieron vivir en medio del mundo, y muchos en los campamentos, cuarteles y hospitales; y así al cabo de algunos años resultan dos seres distintos por completo el hombre de meditación y lectura espiritual diaria, de ejercicios, rezos, compañía de varones espirituales, frecuencia de sacramentos y vigilancia de superiores; y el de traje secular, armas, ruido de marchas y combates, compañía de militares, ausencia de superiores y presencia de mil escándalos. Y aun cuando no les pongamos en campamentos y ejércitos, resultan igualmente distintas las vidas del religioso claustrado, y la del pobre que puesto en el mundo en época azarosísima tiene que procurarse la vida. Tal en el convento llegara a santo que en el mundo se pierde; y precisamente para evitar lo último en la juventud se procuró lo primero. Resultan, pues, muy naturales en la terminación de la guerra los seiscientos secularizados.

Podría ser otra causa culpa de los superiores, por haber quizá en el período del 1814 al 20 abrigado excesivo deseo de repoblar sus casas. A la terminación de la guerra, como probé al principiar de este libro II, los claustros quedaban casi desiertos, pues los años de ella se habían cobrado su acostumbrada contribución de vidas además de las sacrificadas por las persecuciones. Durante la misma guerra no se emitió profesión; y así, como digo, los claustros quedaban casi nominales. ¿Anduvieron los superiores con bastante cautela en las admisiones y profesiones? Acostumbrados como estaban a

ver sus casas antes de la guerra rebosando de frailes, y servidos abundantemente todos los ministerios, ¿acertaron a dominar después de ella sus deseos de repoblación y grandeza? Lo ignoro, pero bien pudiera ser que en este punto faltaran algo.

De entre los secularizados algunos hubo que observaron recta conducta, y de alguno de aquí de Cataluña sé que continuó hasta con la tierna devoción a la Virgen titular de su orden, orden por él abandonada; pero la generalidad nada tenía de recomendable. Harto los pintan las exigencias, empeños y arterías de que se valían para obtener su rescripto, y de las cuales arriba nos hablaron algunos Prelados; y si esto no bastara, aquí va el retrato que de ellos traza el Obispo de Urgel al Rey en su exposición de 2 de febrero de 1821. «Pero lo que una constante y casi no interrumpida experiencia ha acreditado como cierto y verdadero, y casi como un axioma, es que estos prófugos de su familia, y desertores de su milicia, turban de ordinario la quietud del clero secular á que se incorporan, edifican poco con su conducta, regularmente escandalizan, y como al exterior no suelen llevar otra señal que los distinga que la indispensable para no parecer seglares, atraen sobre el Clero una nota de infamia...»

«...Las ventajas que alguna rarísima vez bayan (*los secularizados*) traído á la sociedad puede asegurarse sin riesgo que siempre serán inferiores á las que hubieran producido en el claustro, donde la vida uniforme de la observancia y la quietud de aquellos lugares les habrían proporcionado destinar mas horas al estudio...» (1). Y el Obispo de Lérida en carta al ministro de Estado de 14 de enero de 1821 todavía los pinta con colores mas negros (2).

Dan mucha luz sobre el valer y sentir de los secularizados de este tiempo unos

párrafos de la carta oficio que el Gobernador eclesiástico de Barcelona dirigió al Ministro de Gracia y Justicia en 22 de junio de 1822. Dicen así: «Acabo de recibir la R. Orden de 10 de este mes por la que se sirve S. M. mandar que se lleve á debido efecto la resolución de las Cortés de 20 de mayo último relativas á que los ordinarios, bajo la mas estrecha responsabilidad, y sin perdida de tiempo, coloquen en los curatos, vicarias, beneficios y piezas eclesiásticas á los regulares secularizados á fin de aliviar al erario del gravamen que le ocasionan, y que remitan una nota de los que hasta aquí se hubiesen empleado remitiendo otra igual al principio y fin de cada legislatura.

Así es que en esta diócesis no me queda otro arbitrio que el de atenderles y preferirles en el nombramiento de ecónomos y vicarios.

Desgraciadamente la mayor parte de los regulares secularizados de esta diócesis no son sujetos de carrera, y jamas ha obtenido ni pedido licencia de confesar, y en cuanto á estos me hallo imposibilitado de darles un destino que lleva en sí la cura de almas como son los ecónomos y las vicarias. Los demás que se hallan con idoneidad y con aptitud para desempeñarlos se resisten generalmente á admitirlos, y algunos pocos que les han admitido al cabo de dos ó tres meses se han separado voluntariamente de sus destinos. Los secularizados de ilustración y talento han buscado por lo regular su colocación en las muchas catedras de enseñanza pública que hay en esta Ciudad, ó en otros encargos analogos á su inclinación y á sus estudios, y estos aunque instados varias veces para servir ecónomatos y vicarias se han resistido constantemente, lo que me ha obligado á decirles que los que absolutamente no quieren servir aquellos destinos manifiesten las razones que tengan á fin de ponerlo en conocimiento del Gobierno, como lo verificaré luego que

(1) Colección eclesiástica, cit. tom. IV, páginas 273 y 274.

(2) Colección eclesiástica, cit. tom. VII, página 150.

»haya recogido las exposiciones que me
»han pasado.

»En honor de la verdad debo decir á
»V. E. que no es extraño tampoco que se
»resistan, lo primero» porque no están
seguros de la paga de tales destinos. «Y
»lo segundo porque en la generalidad de
»los pueblos rurales los secularizados no
»son bien quistos, y ellos mismos cono-
»cen que se expondrían á muchos dis-
»gustos...» (1).

Las secularizaciones de este tiempo eran perpetuas, y por lo mismo los religiosos que las obtuvieron válidas no pudieron ya por nadie de nuevo ser impedidos a volver al claustro, ni aun después de caído el imperio de sus protectores los constitucionales y masones. No regresarían a él más que de plena voluntad los que lo desearan: y estos serían pocos. Los revolucionarios al fomentar las secularizaciones intentaron acabar con las órdenes regulares en España, pero la Divina Providencia, permitiendo este exceso, purificó los claustros, arrojando de ellos a los frailes sin vocación. Del número grande de secularizados no debe deducirse que la observancia quedara en mal estado, sino por el contrario que purificados de la escoria los conventos, y mediante el celo y disposiciones de los Capítulos y de los Superiores, hubo de dar grandes pasos hacia la buena práctica, y quedar en buen estado.

Contra este mi argumento quizá algún revolucionario escudriñador de archivos se levante impugnando la premisa de que las secularizaciones del periodo constitucional fueran perpetuas. En sus términos, dirá, eran realmente perpetuas, pero en el hecho sólo parte de ellas, no todas, pues allá por el año de 1825 declaró el Papa que «no cabe la menor duda que todas las secularizaciones hechas tan sólo por motivos internos de conciencia sin dar ninguna especie de prueba exterior de ellos, son enteramente nulas, y

»por lo mismo es preciso obligar á los
»secularizados que se hallan en tal caso
»á que vuelvan á sus claustros» (2). Quedaban, pues, perpetuas y en pie las secularizaciones en que medió prueba, pero nulas las que carecieron de ella. A tal reparo contestaré que esta objeción tendría fuerza si la copiada declaración hubiese gozado de vigor o efecto; pero como no lo produjo, queda en pie mi premisa y raciocinio. En una palabra: de los secularizados no regresaron a los conventos, ni aun caída la Constitución, más que los que espontáneamente quisieron. Ya el Vicario General D. Pedro José Avellá se empeñó en que regresaran, pero ni los malos frailes que sin motivo justificado, que es de los que ahora trato, se salieron del claustro, habían de abrigar muy decididos deseos de volver a sus cenobios, ni los superiores de las órdenes religiosas los admitieron. Avellá, apoyado en la ley, bregó por introducirlos en los conventos; mas los superiores de éstos, echando mano de pretextos, se defendieron con gran tenacidad y repelieron de sus cuerpos morales huesos tan dislocados. Y cuando se vieron acosados por los empeños de Avellá, hasta acudieron contra de él al Gobierno, que entonces les era propicio. En la correspondencia oficial de dicho Sr. Avellá se hallan muy claras todas las anteriores noticias. En un oficio que dirige al Nuncio en 23 de abril de 1825 leo: «El P. P... no sufre apremio alguno, ni tampoco los demás secularizados que si no están en sus conventos es por haberlo resistido los superiores regulares, pues no es justo que la tenacidad de estos la paguen aquellos» (3).

En 21 de mayo del mismo 1825 escribía al Ministro de Gracia y Justicia: «Mis deseos de obrar con acierto en las solitudes que como Vicario General de

(2) Palabras del Nuncio al Gobernador de la diócesis de Barcelona copiadas por éste. *Archivo episcopal de Barcelona. Avellá*, cit., tomo II, documento 032.

(3) *Avellá*, cit., tomo II, documento 057.

(1) Archivo episcopal de Barcelona. *Avellá. Correpondencia*, cit., tomo I, documento 075.

esta diócesis me presentaban algunos secularizados me obligaron a consultar al Exmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, y las providencias que di para que algunos se restituyeran á sus claustros han producido una mancomunacion de los regulares que no han reparado en producirse en los términos más impropios, y aun en entablar contra de mí quejas más infundadas.... Me consta que han acudido al Supremo Consejo de Castilla, á quien por lo mismo elevó la exposición de que acompaño copia, la cual podrá enterar á V. E. del fundamento y origen de sus intrigas....» (1).

Repito, pues, que no creo que regresaran á los claustros otros que los que de su espontánea voluntad quisieron; y por lo mismo queda en pie mi argumento probando que las dichas secularizaciones favorecieron á la buena observancia de los conventos.

Juzgo interesantes las siguientes preguntas elevadas á Roma á la caída de la Constitución y sus respuestas.

«Dudas propuestas á la Sagrada Congregacion de Obispos y Regulares acerca de volver al claustro los Religiosos que se hallan en el siglo con Pontificio indulto».

«1.^a Si pertenece á la sola Sagrada Congregación de Obispos y Regulares el juzgar y declarar en caso de duda sobre la validacion ó invalidacion de los rescriptos Apostólicos de secularizacion expedidos á los Regulares de cualquiera orden con exclusion de cualquiera otro Superior eclesiástico inferior?»

«2.^a Si de los Superiores Regulares se deben reconocer ó como válidos los mismos rescriptos de secularizacion hasta tanto que algunos de estos no hayan sido declarados inválidos ó nulos por la misma Sagrada Congregación?»

«3.^a Si en el caso que el religioso secularizado pretendiese entrar en su orden, y su rescripto de secularizacion estuviese reconocido y juzgado válido por

la Sagrada Congreg.^o debiera ser obligado á hacer de nuevo el Noviciado y profesar otra vez solemnemente para ser legitima y canónicamente incorporado á su orden como verdadero religioso expresamente profeso, y si podrá ser dispensado y exento de ello por sus propios Superiores Regulares?»

«4.^a Si sera justo y también necesario prescribir que ninguno de los Regulares secularizados pueda ser admitido, y volver á su respectivo instituto *mandata sacrae congregationis Episcoporum et Regularium super validitate vel nullitate rescriptorum?*»

«Sacra Congregatio Emm. et RRm. S. R. E. Cardinalium negotiis et consultantibus Episcoporum et Regularium praeposita referente. sic respondendum censuit.

Ad 1.^{am} referendum SSmo. tam pro rescriptis quae à Sacra Congregatione Episcoporum et Regularium emanarunt, quam pro reliquis, etc.

Ad 2.^{am} Affirmative.

Ad 3.^{am} Professionem religiosam non infirmari per rescripta de quibus agitur, ac proinde non teneri inulterius professiones et novitatum reiterare, quando petunt ad claustra redire, salva tamen consuetudine legitime introducta atque praesertim singularum ordinum Regularium: posse tamen per superiores religiosos exquiri congrua documenta antea vitae et morum, dum in saeculo versabuntur, et obligari ad spirituali exercitio peragenda.

Ad 4.^{am} Negative.

Et ad Dnum. Secretarium cum SSmo. Romae. 30 Januarii 1821.

Et facta de praemissis relatione SSmo. Dno. Ntro. per infrascriptum Dnum. Secretarium in audientia dies 15 Februarii ejusdem anni, eadem Sanctitas sua praedictas resolutiones sacrae Congregationis ad quatuor praedicta dubia in omnibus et per omnia benigne approbavit et confirmavit, voluitque relate ad primum dubium indulta ad huc concessa à quacunque auctoritate, vel in posterum

(1) *Avellá*, cit., tomo II, documento 142.

»concedenda, posse dumtaxat reformari
 »et revocari, servatis servandis, ab hac
 »sacra congregatione: in casibus vero
 »particularibus sub praemissis dubiis non
 »comprehensis, supplicantes recurrant ad
 »eandem sacram Congregationem: qui-
 »buscumque in contrarium non obstanti-
 »bus. Romae, etc. F. Cardinalis Pacca
 »Archips.—E. Archips.—Etiam Secreta-
 »rius.

»Concuerda con el original que he
 »devuelto al P. Rmo. á que me remito.
 »Alcalá 4 de Diciembre de 1824.—Antoni-
 »no Matheo pro. secº » (1).

ARTÍCULO DUODÉCIMO

LA GUERRA Y LAS NUEVAS REDUCCIONES DE CONVENTOS

La España de 1820, exceptuada una exigua minoría, se hallaba empapada del espíritu de la fe, de verdadero patriotismo y de acendrado amor al Rey. Poco más de un lustro había transcurrido desde la terminación de aquella guerra titánica, cuyo grito unánime había sido *Dios, Patria y Rey*. En todos los hogares se guardaban aún las cintas y escarapelas donde se leía: *Por Fernando VII vencer ó morir*; y, lo que monta mucho más, en todos ellos las destrozadas haciendas, los cuarteados edificios, las vacías arcas, y las mermadas familias faltas de sus mejores brazos perdidos en los campos de batalla, excitaban el odio contra los enemigos de aquellos lemas; y el verlos consagrados por tantos sacrificios los hacía más caros. La fe, defendida por la muralla de la Inquisición, conservaba su pureza, y ésta el respeto y amor al clero. Por otra parte, rara y muy rara era la familia que no contara entre sus individuos uno ó varios eclesiásticos; y por lo mismo, que no sólo por sus creencias, sino por su amor de sangre, no amara la Religión,

las iglesias, o los conventos. Las prácticas piadosas abundaban por todos lados, así en la vida pública como en la privada, así en el templo como en la plaza, así en el taller como en el doméstico hogar. España vivía de piedad; y yo, que abrí los ojos a la luz de la razón en años muy posteriores a dicha fecha, y después de pasadas mil revoluciones y escándalos, todavía alcancé días en que en medio de las calles de la revolucionaria Barcelona muchas personas al toque de oraciones de la mañanita, del mediodía y de la noche, se descubrían y rezaban el *Angelus*. Antes de 1820 raro es el escrito donde al nombrar al Rey no se le añada el dictado de *nuestro adorado*, de *nuestro idolatrado*, de *nuestro religioso*, etc. Como por dicha no había padecido España la horrenda peste de la libertad de imprenta, conservaba para la Iglesia y para la autoridad Real todo el respeto y amor que les crean la sensatez, la ciencia verdadera y la Religión. Y si en Cádiz de 1810 a 1814 tuvo el mal libertad para esparcir sus errores, fué sofocado con mano fuerte en 1814; y el extravío de unos pocos excitó la indignación de la inmensa mayoría del pueblo, al que escarmentó e hizo cauto.

Ahora, en 1820, triunfa por la fuerza y la traición de nuevo el mal; y loco y desatentado, veja cuanto puede a la Religión, desprecia y abandona el dominio que gozaba España sobre inmensas y ricas colonias, y moralmente aprisiona al Rey. Y tal despotismo lo ejerce una muy exigua minoría sobre la casi totalidad de la nación. Es verdad que todo atentado contra la Religión lo viste, mediante repugnante hipocresía, con el pretexto de reforma, de mejoramiento, y de respeto; pero ni al clero ni al pueblo fiel, atentos más a las obras que a las palabras, les engañan tales embustes. Es verdad que se engalana con el calificativo de patriótico y de patriotismo; pero el pueblo sensato al lado de estas voces engañosas oye el grito liberal de *sálvense los principios y píérdanse las colonias*, el pueblo sensato ve desgajarse del territorio espa-

(1) Copia autografiada existente en el archivo de la Guardia de Real Armería.

ñol sus mejores colonias, mientras por otro lado reconoce que el primer elemento del amor a la Patria consiste en el espíritu religioso. Aquel clero y aquel pueblo fiel ven los innumerables y continuos atropellos de los constitucionales contra las cosas sagradas. Arriba, en este mismo capítulo, los reseñó la muy autorizada mano del Nuncio en su nota de los comienzos del gobierno constitucional, o sea de 23 de septiembre de 1820. Las Cortes, arrogándose facultades del Pontificado, entran en lo más interior de la disciplina eclesiástica, y todo lo disponen y barajan a su placer masónico. Violan la clausura de las monjas con las secularizaciones; violan la inmunidad de clérigos y regulares legos obligándoles a empuñar el fusil de miliciano; violan la propiedad de la Iglesia apoderándose de bienes de ella, y declarándola incapaz de poseer, violan la voluntad de los fundadores incautándose de los bienes y patronatos de capellanías, privando así a las familias de las misas y píos sufragios de sus mayores; suprimen los monasterios, y cerca de mil conventos de mendicantes; y toman tales disposiciones que en un plazo no largo acabarán con todos; trastornan la disciplina regular en los pocos conventos que quedan; sujetan los clérigos al fuero criminal común; se ponen en pugna con los más venerables y queridos Prelados ordinarios; destierran y expolian a varios, tales como los Arzobispos de Valencia y Tarragona, y los Obispos de Oviedo, Menorca, Barcelona y Ceuta; se empeñan en proveerles de sucesores por modo anticatólico y cismático; todos los días aparecen en la *Gaceta* los anuncios de las ventas por el Estado de aquellos bienes que, perteneciendo a las corporaciones religiosas, suministraban abundantes limosnas al pobre; sujétase al clero á nuevos impuestos; se inunda de libros heterodoxos e inmorales el país; en libros, folletos, diarios y discursos, aun de las Cortes, se combate, se ridiculiza e insulta al clero desde el Papa inclusive hasta el postrer monaguillo; se despoja de sus

cargos a beneméritos empleados para sustituirlos por patriotas atolondrados, se saquea la Hacienda pública para premiar crímenes cometidos contra la fidelidad debida al Rey; se entroniza por doquiera el desgobierno y la anarquía; y en fin se sabe de público y notorio que los arbitros de España son las sociedades secretas.

¡Y al Rey! ¡Oh! Al Rey se le obliga a jurar lo que más detesta; se le hacen firmar y sancionar todas las atrocidades que la secta quiere, se le rodea, con carácter de ministros, de los hombres que por falta de la fidelidad son juzgados del pueblo merecedores de la horca, se le tiene moralmente enjaulado entre las garras de sus setecientos, y para obligarle a sus antojos, si no bastan las palabras, se usan los motines, las amenazas y la violencia.

Y en el pueblo para los constitucionales omnipotentes, todo el que no está a su lado, o mejor a su servil servicio, es un hotentote anárquico, un ser digno del mayor desprecio. Así hablan los públicos papeles del tiempo.

Ante tiranía tan colosal el honrado pueblo español no pudo contenerse, e instintivamente alargo sus manos aún ennegrecidas por la pólvora de la Independencia, las alargó, digo, hasta los rincones y chimeneas de sus hogares donde todavía se guardaban, bien que algo empolvados, los heroicos fusiles de 1808, y salió al campo. España siempre ha sido nación militar y guerrera, y en 1820 Cataluña era una inmensa guerrilla con el oído atento al *sonnetent* de la campana de la torre parroquial del querido hogar. Los masones se habían impuesto por la fuerza; ejercían tiranía, y no se doblegaban a ninguna reclamación ni ley; por la fuerza, dijo el león español, por la fuerza los debo abatir; y las partidas armadas dando vivas al Altar y al Rey empezaron ya en 1821 a pulular. Hubo alzamientos en Galicia, Burgos, Navarra, Cataluña y otras provincias, mas como los liberales disponían del ejército regular, pronto los sotocaron.

Y no sólo en el terreno de las armas obraron con energía los liberales, sino en el legislativo, dictando órdenes, o leyes, draconianas, en las cuales se señalan penas terribles contra eclesiásticos y seglares, pero a aquéllos se les sujeta a una verdadera ley de sospechosos. Se fija a los Obispos la materia de sus pastorales, y el corto término dentro del cual deben publicarlal; todo en nombre y para salvar la libertad. Juzgo conveniente copiar literalmente dos de estos decretos, pues de no efectuarse así podría creerse infiel todo extracto.

«Don Fernando VII por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Rey de las Españas, á todos los que las presentes viesen y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

«Las Córtes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente:

«Artículo 1.º Cualquiera persona, de cualquiera clase y condicion que sea, que conspire directamente y de hecho á trastornar, ó destruir, ó alterar la Constitución política de la Monarquía española, ó el Gobierno monárquico moderado hereditario que la misma Constitución establece, ó á que se confundan en una persona ó cuerpo las potestades legislativa, ejecutiva y judicial, ó á que se radiquen en otras corporaciones ó individuos, será perseguido como traidor y condenado á muerte.

«2.º El que conspirase directamente y de hecho á establecer otra religion en las Españas, ó á que la Nacion española deje de profesar la Religion católica, apostólica, romana, será perseguido tambien como traidor y sufrirá la pena de muerte. Los demás delitos que se cometan contra la religion serán castigados con las penas prescritas ó que se prescribieren por las leyes.

«3.º Cualquiera español, de cualquiera condicion y clase, que de palabra ó por escrito no impreso tratare de persuadir

que no debe guardarse en las Españas ó en algunas de sus provincias la Constitución política de la Monarquía en todo ó parte, sufrirá ocho años de confinamiento en algun pueblo de las islas adyacentes, bajo la inmediata inspeccion de las respectivas autoridades civiles, y perderá todos sus empleos, sueldos, y honores, ocupándosele además sus temporalidades si fuere eclesiástico. Si cometiere este delito un extranjero hallándose en territorio español, perderá tambien los empleos, sueldos y honores que haya obtenido en el reino, sufrirá una reclusion de dos años, y despues será expelido de España para siempre.

«4.º Si incurriese en el mismo delito un empleado público, ó un eclesiástico secular ó regular, cuando ejerce su ministerio, en discurso ó sermon al pueblo, carta pastoral, edicto ú otro escrito oficial, será declarado indigno del nombre español, perderá todos sus empleos, sueldos, honores y temporalidades, sufrirá ocho años de reclusion, y despues será expulsado para siempre del territorio de la Monarquía. El cura ó prelado de la iglesia, que presida, en que se pronuncie el discurso ó sermon al pueblo, el secretario que autorice la carta pastoral, edicto ó escrito oficial, el Gefepolitico, alcalde, juez respectivo que inmediatamente no lo recoja y proceda contra el culpable, sufrirán una multa de 30 á 600 pesos fuertes, al prudente arbitrio de los jueces, segun la gravedad del caso y el mayor ó menor grado de la culpa. Las cantidades expresadas serán dobles en Ultramar.

«5.º Si el empleado público, ó el eclesiástico con su sermon, discurso, carta pastoral, edicto ó escrito oficial, segun el artículo precedente, causasen alguna sedicion ó alboroto popular, sufrirán la pena de este crimen, segun la clase á que corresponda.

«6.º Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Rey, oyendo al consejo de Estado en el modo y forma que previene la Constitución respecto á

los decretos conciliares y bulas pontificias, podrá suspender el curso, y recoger las pastorales, instrucciones y edictos que los M. RR arzobispos, RR obispos y demás prelados y jueces eclesiásticos dirijan á sus diocesanos en el ejercicio de su sagrado ministerio, si se creyese contener máximas contrarias á la Constitución; y se mandará formar causa siempre que se hallaren méritos para ello. En Ultramar el Gefe político superior de cada provincia, consultando á los fiscales de la Audiencia territorial, podrá recoger la pastoral, edicto ó instrucciones, remitiéndolo al Rey para los efectos indicados.

7.º Todo español, de cualquier clase y condicion, que de palabra ó por escrito no comprendido en la ley de libertad de imprenta propagase máximas ó doctrinas que tengan una tendencia directa á destruir ó trastornar la Constitución política de la Monarquía, sufrirá, según la gravedad de las circunstancias, la pena de uno á cuatro años de confinamiento en algun pueblo de las islas adyacentes, á bajo la inmediata inspeccion de las respectivas autoridades civiles. Si el reo de este delito fuese empleado público, perderá además su empleo, sueldo y honores; y siendo eclesiástico, se le ocuparán tambien las temporalidades. Cuando el empleado público, ó un eclesiástico secular ó regular, delinquire contra lo prevenido en este artículo, ejerciendo las funciones de su ministerio, á más de las penas anteriores, se extenderá el confinamiento á seis años. El extranjero que hallándose en territorio español incurriese en este delito, perderá los honores, empleo y sueldo que obtenga en el reino; sufrirá la reclusion de un año, y pasado, será expelido para siempre de España.

8.º El que de palabra ó por escrito no comprendido en la ley de libertad de imprenta provoque á la inobservancia de la Constitución con sátiras ó invectivas, pagará una multa de 10 á 50 duros; y no pudiendo satisfacerla sufrirá la pena de 15 días á cuatro meses de prision.

Esta pena será doble en los empleados públicos; y si delinquieren ejerciendo las funciones de su ministerio, sufriran además la de suspension de empleo y sueldo por dos años. Las cantidades expresadas serán dobles en Ultramar.

9.º Se declara que el que incurra en los casos de los artículos 3.º, 7.º y 8.º por medio de un papel impreso, sujeto á las leyes de la libertad de imprenta, debe ser juzgado y castigado con arreglo á ellas exclusivamente.

10.º El tribunal competente de los M. RR arzobispos y RR obispos en las causas de esta ley será el supremo de Justicia, y para los demás prelados y jueces eclesiásticos la Audiencia territorial.

Madrid 17 de Abril de 1821 (1)

Muy lerdoso muy revolucionario ha de ser quien no vea en el artículo 2.º del anterior decreto el mas rennada hipocresia, y en los 6.º y 8.º la mas terrible tirania por la que los prelados quedan á merced de los caprichos del Gobierno y los ciudadanos á la de los gobernantes particulares, y todo ello á nombre de la libertad.

Circular á los M. RR arzobispos, RR obispos y gobernadores eclesiasticos de la peninsula.

La escandalosa conducta de algunos eclesiásticos, que desgraciadamente abusan de su sagrado ministerio para sumir á la nacion en una guerra civil el tan reprehensible quanto temerario arrojó de algunos parrocos que señaladamente en diócesis de Burgos, Osma, Calahorra y Avila han andado en cuadrillas de facciosos algun tiempo, y aun durante la próxima cuaresma, no han podido menos de llamar altamente la atencion de las Cortes, así como la del Rey, para dictar las providencias oportunas para reprimir y castigar tales desórdenes. Con este obje-

(1) Véase su *placet* á la *Gaceta de Madrid* del 2 de Mayo de 1821, p. 225.

»to, teniendo S. M. presente que todos los
 »M. RR. arzobispos, RR. obispos y demás
 »prelados eclesiásticos, en el hecho de
 »haber jurado no sólo guardar, sino tam-
 »bien hacer guardar la Constitución po-
 »lítica de la Monarquía, se han hecho
 »responsables de la inobservancia ó aten-
 »tados que cometan contra ella sus súb-
 »ditos, particularmente si no procuran por
 »sí, ó interpelan la autoridad del Gobierno
 »para impedir que los pastores subalter-
 »nos suyos se conviertan en lobos de las
 »ovejas del rebaño de Cristo, y en ene-
 »migos públicos del Estado, se ha servido
 »resolver:

»1.º Que todos los M. RR. arzobispos,
 »RR. obispos y gobernadores eclesiásticos
 »que remitan precisamente á vuelta de
 »correo, y sin excusa alguna, informe
 »justificado de las medidas canónicas y
 »públicas que durante la separación y
 »abandono de los párrocos facciosos, si
 »los hubiere habido en sus respectivas
 »diócesis, hayan tomado, así para corre-
 »girlos y contenerlos, como para reparar
 »tan funesto escándalo en sus feligreses
 »y en los demás diócesanos, y para pre-
 »caverle en lo sucesivo.

»2.º Que este informe sea tambien ex-
 »tensivo á los demás clérigos que se hallen
 »en el mismo caso, y aun á los regulares
 »que se hayan pasado á los sediciosos,
 »puesto que se hallan tambien sujetos á
 »la jurisdicción y vigilancia de los respec-
 »tivos ordinarios, con arreglo á lo dis-
 »puesto en los artículos 9 y 10 de la ley
 »de 25 de Octubre último, y en la circular
 »de 17 de Enero de este año.

»3.º Que respecto á constar que algu-
 »nos eclesiásticos esporean especies con-
 »trarias á las leyes y decisiones de las
 »Córtes y del Rey, y á la obediencia á las
 »Reales órdenes de S. M., dirigidas á su
 »cumplimiento, poniendo en riesgo de se-
 »lucion á los fieles sencillos; y siendo
 »muy estrecha obligacion de los M. RR.
 »arzobispos, RR. obispos y gobernadores
 »eclesiásticos el promover en sus súbditos
 »la obediencia á las legítimas potestades,
 »y la pública paz y tranquilidad, publi-

»quen y circulen todos por sus respectivas
 »diócesis en el preciso término de ocho
 »días un breve edicto pastoral, exhortan-
 »do á sus diócesanos á que las obedezcan
 »y cumplan, por estar á ello obligados
 »en conciencia; y que remitan inmediata-
 »mente á esta secretaría de mi cargo una
 »copia exacta de esta exhortacion.

»4.º Que siendo tan notorio como fu-
 »nesto á la Monarquía el abuso que hacen
 »algunos eclesiásticos de su sagrado mi-
 »nisterio para fomentar directa ó indirec-
 »tamente la sedicion, se abstengan los
 »M. RR. arzobispos y RR. obispos, bajo
 »la más estrecha responsabilidad, de dar
 »ó conservar licencias de confesar y pre-
 »dicar á sacerdotes notoriamente des-
 »afectos, por pruebas que hayan dado al
 »régimen constitucional.

»5.º Que se encargue á los M. RR. ar-
 »zobispos, RR. obispos y gobernadores
 »eclesiásticos, no solamente el más exacto
 »cumplimiento de la resolución de las
 »Córtes de 31 de Marzo último, que se le
 »circuló de orden de S. M. en 14 de Abril
 »próximo, acerca de ser los prelados
 »ordinarios benévolo receptores de los
 »regulares, cuyos conventos existan en
 »sus diócesis, sino que atiendan en igual-
 »dad de circunstancias á los regulares
 »secularizados para los curatos vacantes
 »en los meses ordinarios, para los econo-
 »matos, y para los demás oficios, así de
 »las catedrales como de las parroquias.

Lo que comunico á V. de Real orden
 »para su inteligencia y el más exacto
 »cumplimiento en todas sus partes. Ma-
 »drid 3 de Mayo de 1821» (1).

¿Puede darse una intrusión más repug-
 nante que la del artículo 3.º? El Gobierno
 manda a los Prelados lo que han de ense-
 ñar en el terreno de la conciencia, y les
 fija hasta el corto plazo en que deben
 hacerlo. Y si esto no bastara, a renglón
 seguido les previene que deben retirar
 las licencias ministeriales a los sacerdotes

(1) *Gaceta de Madrid* del 7 de mayo de 1821,
 pag. 650.

que hayan dado pruebas de no ser afectos al sistema constitucional.

Los prelados de Cataluña, y sin duda los de España, obedecieron la orden de dar las pastorales. Así al menos vemos que lo practicaron el de Vich, señor Strauch, y más tarde el Gobernador eclesiástico de Barcelona y los de Tarragona, de donde deduzco que lo efectuarían los demás. Las palabras del de Barcelona, Don Pedro José Avellá, son tan plenamente constitucionales que, a pesar de los principios y aficiones enteramente realistas de su autor, parecen proceder de un espíritu convencido y constitucional sincero. Su exhortación al clero de la diócesis mereció la triste honra de ser insertada en la *Gaceta de Madrid* del 20 de Mayo de 1822, página 766. Estas son las «furibundas pastorales» contrarias a la Constitución que inventó Don Modesto Lafuente. Este el espíritu y valor que animaba a sus autores.

Asimismo en la *Gaceta* del 3 de julio de 1822, página 1038, se leen respecto de los Gobernadores eclesiásticos de Tarragona las siguientes palabras:

«Barcelona 22 de Junio (1822).

«Insertamos con placer, dice el *Indicador*, el siguiente extracto de la pastoral, que á últimos del mes pasado han publicado en Tarragona los vicarios capitulares y gobernadores de aquel arzobispado *sede vacante*, y que reúne á los más puros sentimientos religiosos y constitucionales el mérito de la más convincente sencillez con respecto á los pueblos incautos á quienes se dirige.

Procede del Gobierno eclesiástico de Barcelona el siguiente documento:

«Al Comand.^{te} Gen.^l. = Recibi ayer noche el oficio de V. S. de 17 del corriente junto con los varios ejemplares que se sirve remitirme del edicto espedido con la misma fecha. Y aunque por mi parte tengo prevenido á los Párrocos tanto privada como públicamente quanto he sabido discurrir á fin de conservar á los Pueblos en la fiel observancia de la Constitución, en la obediencia de las au-

toridades, y de que no dejen seducirse bajo pretesto de religión como lo verá V. S. por la circular que espedí á los 11 de Mayo, y que segun me manifestó el Excmo. Sr. Secretario de Gracia y Justicia con fecha de 20 del mismo mes mereció la aprobación y aprecio de S. M. por haber prevenido con ella sus intenciones, y llenado muy colmadamente sus deseos, de secundar las respectivas intenciones de V. S. y de contribuir por mi parte en quanto pueda al bien y tranquilidad de mi Patria con esta misma fecha mando á todos los Párrocos de la Diócesis que aunque en sus respectivos pueblos se haya publicado el bando de V. S. vuelvan á publicarlo, y que con este motivo hagan los mayores sacrificios para consolidar la paz y la tranquilidad, y para desengañar á los miserables seducidos como podrá verlo V. S. por la copia que á compaña y que deseo merezca su aprobación.

Dios guarde á V. S. ms. as. Bar.º 19 de Julio de 1822.

M. E. Sr. Comandante General (1).

Merece aquí un parrafo el Sr. Strauch. Ciertamente que este mi pobre libro no trata principalmente de los Obispos, sino de los frailes, y así pareciera natural prescindir de las noticias de dicho señor. Empero, como por un lado este Prelado procedía de la orden franciscana, y por lo mismo me traile, y como por otro había defendido acerrimamente la disciplina monacal, segun arriba vimos, creo que en estas paginas merece un lugar. Además le hace interesante su terrible fin, o sea las persecuciones y el fusilamiento con que terminó su gloriosa carrera. De lo que ahora diré y publico; de la dócil y obsequiosa conducta que observó con el gobierno mas nuevo, resultará más clara la brutal mausina de su asesinato.

A una circular del General Don Ramón Zarco del Valle, fecha en Esparraguera á 30 de septiembre de 1821, pidiendo a los

(1) Véase la correspondencia citada en el documento 8.º de este libro.

Obispos que recuerden al clero la necesidad de no alterar el orden, el de Vich contesta publicando su pastoral del 10 de octubre del mismo año, fechada en San Baudilio de Llusanés, en la que de tal modo da gusto al General que su escrito fué copiado en la *Gaceta* de Madrid (1). En 20 de mayo de 1822 repitió al clero su enseñanza, y en 5 de julio del mismo año, en cumplimiento de ella, despliega la mayor energía y el mayor rigor. He aquí sus mismas palabras, enérgicas y sinceras:

«Nos D. Fr. Raimundo Strauch y Vidal, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Vich, del consejo de S. M., etc.

«Al venerable clero secular y regular de nuestra diócesis, salud y paz en nuestro Señor Jesucristo.

«En el edicto que con fecha de 20 del último Mayo os dirigimos, manifestamos a vms. con tanta claridad y sencillez, como solidez y verdad, la conducta que en todos tiempos, pero principalmente en las presentes ocurrencias, debéis observar. La obediencia y sumisión á las autoridades constituídas que en el día nos gobiernan; la exacta observancia y guarda de la Constitución, que tan expresamente y terminantemente sostiene á la religión católica apostólica romana, única verdadera, y la paz y unión de las voluntades, que debéis procurar por todos los medios, forman la base de aquel edicto. No podíamos pensar que este no bastase para que todos cumpliéis exactamente vuestro deber; pero hemos visto con dolor que no ha bastado. Desde entonces se han extraviado dos eclesiásticos, ambos sacerdotes, y se han asociado á partidas de facciosos, con el pretexto de decirles misa, y socorrerles en sus necesidades espirituales. En vista de este escandaloso proceder, y que la ostensión que hemos hecho de nuestras

obligaciones no ha sido suficiente para impedir el desvío de aquellos dos, nos vemos obligados en cumplimiento de nuestro ministerio á valerlos del rigor, que para castigo de semejantes escándalos debemos usar.

«Por tanto declaramos suspensos del ejercicio de todas las órdenes á los dos presbíteros extraviados; y en la misma suspensión incurrirán, por el mismo hecho, todos y cualesquiera eclesiásticos seculares ó regulares que con cualquiera pretexto se unan ó incorporen con los facciosos, contra los cuales procederemos en todo lo que haya lugar en derecho.

«Nos es sensible en extremo vernos en la precisión de acudir al rigor; pero exige la justicia que al que no obra bien con la persuasión y el precepto se le castigue por su mal obrar. La caridad, la misma caridad bien entendida pide que á un miembro podrido é infecto se le separe de la sociedad para que no corrompa é inficione á los demás.

«Intimamos de nuevo á los curas párrocos lo que tantas veces les hemos mandado, á saber, que expliquen la Constitución política de la Monarquía española á sus feligreses; y á todos los eclesiásticos de ambos cleros que en sus discursos y conversaciones inculquen oportuna é importunamente la obligación de guardarla y cumplirla; les demuestren la felicidad que deben prometerse de su exacta observancia, y les manifiesten el gran delito que cometen los que la infringen, los que la hacen odiosa, y los que conspiran contra ella. Esperamos que este nuestro edicto hará que cada cual cumpla lo contenido en él, y ya se les tenía prevenido y mandado, pues de lo contrario procederemos contra los transgresores con todo el rigor que exige un asunto de tanta importancia y trascendencia.

«Dado en nuestro palacio episcopal de la ciudad de Vich, firmado de nuestra mano y nombre, sellado con el escudo de nuestras armas, y refrendado por

(1) Tanto la Circular del General cuanto la pastoral del Obispo se hallan en la *Gaceta* del 1 de noviembre de 1822, págs. 6786.

«nuestro secretario de cámara á 5 de Julio de 1822. = Fr. Raimundo, obispo de Vich. = Por mandado de S. I. el obispo mi señor, Dr. Fortian Delgar, presbítero »Secretario» (1).

«Qué persecuciones sufrió un Obispo tan obsequioso con el poder, y por qué Deseo en todo seguir el orden de los tiempos y así debo dejar para el suyo la contestación á tal pregunta, y ahora continuar respecto de los frailes y conventos los hechos del 1822.

Las Cortes por decreto de 6 de diciembre del mismo 1822 resolvieron que los religiosos de las órdenes suprimidas, no estando secularizados ni ordenados *in sacris*, estuviesen sujetos al reemplazo del ejército; tiranía abiertamente anticatólica, condenada por los mismos liberales en el caso de que el fraile militase en contra de ellos (2).

A los comienzos de este año 1822, especialmente en nuestra tierra catalana, el alzamiento realista cobró fuerzas, y después venciendo al ejército reglado, se hizo dueño de la mayor parte del país. Alarmáronse las Cortes, y trataron de extinguir el incendio. Sobre las causas de él, el diputado señor Prado decía en la sesión del 25 de octubre de 1822: «Desengañémonos, señor, el fanatismo político y el religioso (*léase celo religioso*) no se destruyen con leyes fuertes, ni con cauterios, ni con nada; la ilustración y el tiempo» (*quiere decir la heterodoxia, la inmoralidad y el tiempo*) es lo único que puede curarlo, y apelo al testimonio de lo que está pasando, y se aconsejara conmigo en que las desgracias que se sufren ahora son hijas en gran parte de las reformas prematuras.

«Yo he oído decir en estos días á un eclesiástico sabio y excelente patriota (*constitucional*) «que en el momento en

que llegase esta medida (*contra los conventos*) «á noticia de los pueblos de Cataluña todos tocarían á somatén» (3).

Además otro diputado, el señor Martí, en la sesión del 29 del mismo mes, al oír las disusiones contra los conventos hizo algunas otras reflexiones, y concluyó diciendo que miraba como cosa muy anti-política el que se tratase de estos puntos, atendiendo al gran descontento que habia en algunas provincias excitado en gran parte por esta causa (4).

Las Cortes quisieron tomar medidas severas para sofocar el alzamiento, y nombraron una comisión especial que estudiara y propusiera las á tal fin conducentes.

Ya antes en 19 de junio de 1822 se habia dado una ley para que todo convento en donde se prestase auxilio á los «facciosos» quedase suprimido, según lo dijo el señor Canga en la sesión del 25 de octubre del mismo año (5). Ahora la indicada comisión en la sesión del 29 de octubre de 1822 propone hasta dieciocho medidas para lograr su objeto.

La primera estaba concebida en los siguientes términos: «Las Cortes procederán inmediatamente áajar la suerte del clero y su arreglo definitivo, nombrándose una comisión especial para que con toda la celeridad posible presente el correspondiente proyecto de decreto.» La medida fue aprobada por las Cortes (6).

La tercera decía: «Podrá el gobierno trasladar de sus respectivas diócesis á otras los parrocos y demás eclesiásticos que con arreglo al artículo 10 del decre-

(1) *Compendio de las sesiones de Cortes en la legislatura de 1822*. Barcelona 1823, p. 5125. Tomo VI, pag. 275.

(2) *Compendio de las sesiones*, cit. Tomo VI, pag. 329.

(3) *Compendio de las sesiones*, cit. Tomo VI, pag. 277.

(4) *Compendio de las sesiones*, cit. Tomo VI, pag. 275.

(1) *Gaceta de Madrid* del 7 de agosto de 1822, pag. 1195.

(2) Se da cuenta de este decreto en los *Acuerdos de 1823* del Ayuntamiento de Barcelona — Sesión del 20 de marzo, pag. 610.

»to de las Córtes de 29 de junio hubiesen
»sido separados de su ministerio, ó quie-
»nes se les hayan recogido las licen-
»cias» (1). Esta medida produjo larga
discusión, en la que, así como en otra
anterior, se repitió que el alma del alza-
miento era el clero. Fué aprobada (2).

La medida decimoctava proponía la
supresión de los conventos situados en
despoblado, y la de los de aquellos pue-
blos que no contasen con un crecido nú-
mero de vecinos, allí fijado. En la sesión
del 25 de octubre se aprobó la primera
parte de artículo, o sea la referente a los
conventos de religiosos sitos en despo-
blado (3); pero como se rechazara la se-
gunda parte, en la sesión del 29 del mismo
mes, a propuesta del señor Flórez Calderón,
se aprobó la supresión de los de los
lugares que no pasasen de 450 vecinos (4).
Además ya en la del 25 se había también
aprobado que la distribución de los reli-
giosos de los conventos suprimidos en los
que se conservaban quedaba a cargo del
Gobierno, y que los caudales de los su-
primidos se aplicaran al erario (5). Así,
en lugar de calmar el espíritu del país,
irritado por la cruda guerra que desde
las esferas gubernamentales se hacía a
la Religión, se acabó de exasperar.

En la sesión del 8 de noviembre si-
guiente «se leyó el dictámen de la comi-
sion especial sobre tres adiciones hechas
por los señores Ferrer, Moreno, Prat,
Grases y Zulueta á la medida 18.^o, apro-
bada ya por las Córtes; las cuales se
reducían á lo siguiente: 1.^a que en los
conventos existentes en las 14 plazas
fronterizas, aunque su vecindario pase

»de 450 vecinos, no puedan reunirse los
»religiosos de los demás conventos su-
»primidos: 2.^a que la disposicion dictada
»por las Córtes sobre los pueblos en que
»pueden existir conventos, en nada altere
»lo dispuesto por las mismas en la medida
»17 del decreto de 10 de junio de este año;
»y 3.^a que los bienes pertenecientes á los
»conventos suprimidos no se apliquen al
»erario sino al crédito público, según está
»mandado por decretos anteriores de las
»Córtes...

»Se aprobó el dictámen de la comision
»por lo respectivo á la 1.^a y 2.^a adi-
»cion» (6).

De tanta discusión resultó el siguiente
decreto o ley:

«Don Fernando VII por la gracia de
»Dios y por la Constitucion de la Monar-
»quía española, Rey de las Españas, á
»todos los que las presentes vieren y en-
»tendieren, sabed: Que las Córtes han
»decretado y Nos sancionamos lo sigui-
»ente: «Las Córtes extraordinarias, despues
»de haber observado todas las formalida-
»des prescritas por la Constitucion, han
»decretado lo siguiente: Art. 1.^o Se su-
»primen desde luego todos los conventos
»y monasterios que estén en despoblado
»y en pueblos que no pasen de 450 veci-
»nos; quedando á cargo del Gobierno
»distribuir los religiosos de los conventos
»suprimidos en los que se conservan, y
»aplicar sus caudales al Crédito público,
»segun está mandado por decretos ante-
»riores de las Córtes; pero sujetos como
»hasta aquí á las cargas de justicia que
»tengan, así civiles como eclesiásticas.
»Se exceptúa de esta disposicion el mo-
»nasterio de San Lorenzo del Escorial,
»hasta que las Córtes puedan ocuparse
»con el debido detenimiento del modo de
»conservar este magnífico edificio, y del
»destino que podrá dársele con utilidad
»de la Nación.

»Art. 2.^o Sin embargo de lo preveni-
»do en el artículo precedente, en las

(1) *Compendio de las sesiones*, cit., tomo VI,
pág. 179.

(2) *Compendio de las sesiones*, cit., tomo VI,
pág. 180.

(3) *Compendio de las sesiones*, cit., tomo VI,
pág. 181.

(4) *Compendio de las sesiones*, cit., tomo VI,
pág. 182.

(5) *Compendio de las sesiones*, cit., tomo VI,
pág. 183.

(6) *Compendio de las sesiones*, cit., tomo VI,
pág. 184.

«atorce plazas fronterizas que van á ponerse en estado de guerra, aunque tengan más vecindario de 400 vecinos, no podrán reunirse en ellas los religiosos de los demás conventos suprimidos. Madrid 15 de Noviembre de 1822.— Está rubricado de Real mano.— En Palacio á 1.º de Diciembre de 1822.— A. D. Felipe Benicio Navarro» (1).

Además de las anteriores disposiciones hostiles a la Iglesia, las Cortes «al propio tiempo prescribían á los Arzobispos y Obispos se abstuviesen de expedir dimisorias y conferir órdenes mayores bajo ningún título, hasta que las Córtes, después de formado el arreglo del clero, y visto el número de ministros del culto que resultara, resolviera lo conveniente; les daban reglas para las oposiciones y concursos á curatos, y les mandaban que los que vacasen en las ciudades ó pueblos donde existieran muchas parroquias, no se proveyesen, agregándose la feligresía á la parroquia más inmediata, hasta que aquellas regulasen el máximo de 4500 almas y el mínimo de 2500, ó se determinara otra cosa en el arreglo definitivo del clero» (2).

Estas palabras, cuyo tono indica reprobación de las medidas tomadas por las Cortes, proceden del muy liberal señor Lafuente; del cual son también las siguientes referentes a las mismas Cortes: «No quedó clase del clero que no fuese objeto de las medidas de estas Córtes. Después de los obispos y párrocos, tocóles á las comunidades religiosas.... Tocóle luego al Pontífice con motivo de un Breve que había expedido prohibiendo varias obras españolas; y en la sesión de 25 de noviembre se presentó, discutió y aprobó una proposición concebida en los siguientes términos: «Pedimos a las Cortes se sirvan prevenir al gobierno proceda inmediatamente á dictar las providencias

«tan enérgicas como exigen las circunstancias para impedir la circulación del Breve expedido por S. S. en el mes de setiembre último, prohibiendo varias obras españolas y especialmente la que detiene la inviolabilidad de los diputados á Córtes, pasando los más enérgicos oficios á la curia romana por medio de nuestro encargado de negocios y del nuncio, para que de una vez entienda que por directas ni indirectas no ha de salir con las suyas en una nación como la española, que conoce sus derechos y que los sabe sostener, y que dirigida por un gobierno representativo no tolerará pasivamente iguales procedimientos á los que ha sufrido el gabinete español en épocas que la mandaba la autoridad real, desprovista de la fuerza irresistible que le comunican las Córtes, todo con arreglo á lo que previene la ley 2.ª, título 18, libro 8.º de la Novísima Recopilación. Un diputado dijo: Pido que se lea esa bula, ese decreto, ese edicto, ó como se llame ese papelote, á lo que contestó el señor Canga, uno de los firmantes de la proposición, que se lea, si era necesario, el Breve, no papelote, como se le llamaba. Otro diputado pidió que se modificaran aquellas expresiones de no salirse con las suyas en una nación, etc.: repliásele que era frase de uno de los reyes más católicos y más religiosos de España, y la proposición se aprobó íntegra como se había presentado» (3).

Comprenderá el menos avisado el terrible efecto que tal proceder y tales palabras debían producir en el ánimo del entonces piadosísimo pueblo español.

Llevadas estas Córtes (de 1822) del ratán de promover el entusiasmo patriótico, como si pudiera ser verdadero entusiasmo el artificial, expidieron el decreto sobre teatros, por cuyo artículo 3.º se autorizaba al gobierno para que obligara á los empresarios y directores de

(1) *Gaceta de Madrid* del 14 de diciembre de 1822, pág. 1835.

(2) D. Modesto Lafuente. *Obras cit.* tom. X, pág. 360.

(3) D. Modesto Lafuente. *Obras cit.* tom. XIX, pág. 8.

»teatros á ejecutar funciones patrióticas
 »para animar el espíritu público en los
 »días que se señalaran por las autorida-
 »des, cuidando eficazmente de que se fo-
 »mentaran y auxiliaran los teatros, remo-
 »viendo los obstáculos que se opusieran á
 »su progreso» (1). Elocuente contraste:
 mientras con una mano se cierran infinida-
 dad de templos regulares, se fomentan
 los teatros.

Ciertamente que la turba patrioterá no necesitaba de tal fomento, mas con él acabó de enloquecer. De un testigo presencial son las palabras siguientes: «A fuerza de viles delaciones y por mera presunción se disponía de las personas y bienes de los más honrados y pacíficos ciudadanos; y á fin de que los regulares se secularizaran, y pudieran ellos apoderarse de sus conventos, quedando sumprimidos por no ser el número prescrito por la ley, nunca se olvidaron de continuar empujando por los regulares. A los que no eran deportados se les molestaba con continuos insultos y desvergüenzas que les prodigaba la chusma y lo más asqueroso del pueblo con mil canciones indecentes y trágicas, que con músicas funestas iban á cantarles á las puertas de sus conventos, si ya no eran interrumpidos en su nocturno sueño por las piedras que tiraban á sus ventanas. Las autoridades lo sabían, y lo miraban con criminal indiferencia, y no pocas veces lo fomentaban...

Las producciones más mezquinas contra el clero llenaban las páginas de los periódicos... Los libros obscenos é impios se multiplicaban á cada paso... Sus ideas eran reproducidas en las tertulias patrióticas... El oír misa todos los días, el frecuentar los sacramentos, en una palabra el profesar la religión cristiana, era el mayor crimen, era atraerse el furor de los constitucionales... El periódico en que los buenos podían desahogar-

se un tanto fué perseguido de muerte...

»Las diferentes sectas y sociedades ya
 »no eran secretas más que en el nombre...
 »(mil veces me lo dijo mi padre). Era con-
 »dición precisa estar iniciado en alguna
 »secta para obtener algun destino... Sólo
 »algunos muy pocos que no eran de las
 »sectas conservaron su destino...

»Las leyes eran holladas á cada paso
 »por aquellos mismos que debían ser su
 »apoyo para hacerlas respetar.» Hasta el mismo célebre revolucionario Don Vicente Sancho tuvo que dimitir el gobierno civil de Cataluña por querer que se respetase la ley.

»El clero, ridiculizado de mil maneras,
 »era presentado al pueblo sencillo como la
 »clase más perjudicial al estado, llenando
 »de dicerios á los que perseguidos de
 »muerte por las legiones constitucionales,
 »abandonaban sus casas buscando un asi-
 »llo entre los realistas...

»Los teatros no ofrecían al público otras
 »funciones que las que podían causar la
 »indiferencia á la religión, fomentar el
 »escarnio del clero... El clero ocupaba
 »siempre en estas escenas (*las de la gue-*
 »rra con los realistas) el lugar más vil y
 »degradante que se pudo inventar, la
 »moral era atacada y la decencia se ponía
 »de por medio para no presenciar unos
 »actos de que el pudor natural de los me-
 »nos castos llegó á escandalizarse... Las
 »tragedias de Roma libre y otras contra
 »los soberanos eran el prurito de aquel
 »tiempo, y sobre todo las que ridiculiza-
 »ban la religión y el clero eran las que
 »tenían más aplauso...

»Poco les importaba el mentir como
 »pudiesen lograr el fin que se habían pro-
 »puesto...

»Las tertulias patrióticas establecidas
 »en Barcelona» (*en el templo de trinita-*
 »rios descalzos), Vich, Manresa, Tarragona,
 »Mataró y en otras poblaciones
 »grandes, seguían la misma táctica. Sus
 »bases principales era atacar la soberanía
 »de los Reyes... Los religiosos y clérigos,
 »principalmente los curas eran también
 »el objeto de sus sátiras... Allí se infa-

(1) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XIX, p. 200.

«maba á los hombres más honrados, y siempre que se quería preparar un golpe contra una comunidad ó contra algun particular, se anunciaba ya en la tribuna de antemano, imputando delitos que no existían, y reclamando la observancia de alguna ley. Testigo soy yo de lo primero, pues una de varias veces que asistí á aquella casa de proscricion... fui á un necio atolondrado que dijo en la tribuna: *Que los religiosos de S. Francisco de Paula de Barcelona daban coorreas á los realistas para que no les dañaran las balas, y que en prueba de ello tenía él una en su poder*, concluyendo de aquí, que no podía consolidarse el sistema liberal mientras hubiese un fraile. Bien pronto tuvo este discurso el efecto que se deseaba, pues la misma noche fueron presos y embareados» (los mínimos). «Con las prevenciones que allí se hacían al llamado pueblo, se le ahorrabá el trabajo de preguntar porque se hacia esto ó aquello, pues sabiéndolo de antemano, y haciendo que se extendiera la voz, ya muchos estaban impacientes por la ejecucion... De este modo llegaron á hacer odioso hasta el extremo al Sr. Obispo de Vich; pues un loco, tan necio como sanguinario, dijo: *que no habla que pensar en acabar con los facciosos mientras no se matase al Obispo de Vich*. Me irrité al oír tal barbarie. ¿Qué influjo podía tener con aquellos estando preso en la Ciudadela de Barcelona?

«Allí se disputaba con maestría de todo, ó por mejor decir resolvían los más necios de la plebe lo que no entendían ni jamás pudieron entender. Aseguraba uno que la religion no necesitaba ministros, otro decía que tal ó tal prelado era el oprobio del clero catalán, y que tal ó tal otro (hablando siempre de los más celosos y ejemplares) debía ser fusilado, otros unos se burlaban de los milagros y reliquias de los Santos, al paso que otros hacían que se dudase de la inmortalidad del alma, este trataba de fanáticos á los que confesaban el dogma del purgatorio,

negando aquel el del interno. La misma existencia de Dios llegó á ponerse en problema ..

«Para mayor desgracia estas máximas eran apoyadas por algunos secularizados, que aunque muy pocos y mejor notados, haciendo causa comun con aquella cohuma de habladores, daban motivo á los exaltados á que se quejasen de que los demas eclesiásticos no les imitasen .. «No puede calcularse el daño que estos hicieron á la sociedad con sus discursos de libertinaje ..

«La cátedra del Espiritu Santo era manchada por algunos apóstatas que, separándose de sus conventos para vivir con más libertad, adulaban con sus sermones al gobierno, aprobando sus providencias de usurpación y cubriéndolas con el falso velo de reformas útiles, y aun necesarias ... ¡Cuántas veces se exhortó á la matanza de los realistas desde aquel lugar santo! ¡Cuántas veces se acabaron sus discursos con el abominable mote de: *constitucion ó muerte!* En Vich un eclesiástico hizo la vileza de celebrar misa al frente de la lápida de la Constitución para honrarla. Si alguno tenía bastante valor para predicar el Evangelio, alabar la virtud y reprender el vicio, era señalado con la terrible nota de *servil*, que quería decir poco menos que deportacion ó muerte. Los prelados imposibilitados no digo de castigarlos, pero ni aun de corregirlos ó manifestarles su desagrado, lloraban amargamente la dispersion y total ruina de su rebaño. Desgraciado del que lo hubiera intentado. Amenazados continuamente por el gobierno y por la insolencia de estos miserables, quizás su celo hubiera causado más daño si no hubiese sido temperado por la prudencia que tanto les distinguió en estas aciagas circunstancias ...»

He aquí palabras de otro testigo, nada

(1) D. J. M. A. R. *Memorias para la Historia de la última guerra civil de España*. Barcelona 1826, tomo II, págs. de la 92 á 92.

menos que del Vicario General de Barcelona, persona que por su posición tenía que hablar con timidez y a medias: «Al Ministro de Gracia y Justicia.—Exmo. Sr. Las tristes circunstancias en que nos hallamos por varias razones y en particular por las conmociones que han explotado en diversos puntos de Cataluña me han movido á pasar al Clero de este Obispado la circular de que acompaño algunos ejemplares, y deseo merezca la aprobacion de S. M.

«Por ahora no tengo noticia positiva de que ningun eclesiástico de la diócesis haya tenido parte ni complicidad en el levantamiento de los pueblos, y estoy practicando todas las diligencias que están al alcance de mis facultades para averiguarlo y para castigar con el mayor rigor á cualquiera que hubiere faltado á sus deberes: Con este motivo no puedo menos de hacer presente á V. E. que la situacion del clero de esta Ciudad y Obispado es la más triste y melancólica que puede darse. La desgracia de que entre los facciosos se cuenten con Mosen Anton Coll, Subdiácono, ó Diácono, y un militar que fué trapense poco tiempo, que son los únicos de que se hace mencion en los papeles, y ni uno ni otro de esta diócesis, no es motivo para insultar á un Clero que sufre con resignacion una miseria extraordinaria, entre el cual hay muchos individuos llenos de saber y de virtudes y que hasta ahora no ha dado motivo de queja, ni indicio alguno de desafecto al sistema Constitucional; pero sin embargo ha sufrido varios insultos, y con sobrada publicidad se han esparcido las voces de que es necesario degollar á todos los frayles y clérigos. V. E. puede estar seguro segurísimo de que estas voces no son la expresion de la voluntad de un pueblo que es un modelo de cordura y de laboriosidad que ama y quiere la religion y que respeta á sus ministros: sino la de aquellos que toman la voz del pueblo siempre que les acomoda; que han dado á la

»patria sobrados dias de aflixion y de »espanto, y que harian aborrecible la »causa de la libertad á los que más de »veras la aman, sino llegase pronto el día »en que se les contubiese en sus excesos. »Pero entretanto el clero se me espanta »y vive en un sobresalto continuo, y no »creo que esto sea justo; ni conveniente »al bien y tranquilidad pública. Confio »en el zelo y en la prudencia del Gefé »Político de esta Provincia, y no dudo »que por su parte hará cuanto pueda »para suavizar la amarga situacion del »clero; pero he creído necesario indicar á »V. E. algo de esto, porque lo es que el »Gobierno sepa la verdad, y la situacion »en que se hallan todas las clases del »estado.

»No preténdré jamás que el clero tenga »una exencion sobre las demás clases ni »que deje de castigarse con la mayor »severidad á cualquiera de sus individuos »que sea delincuente, pero cuando no se »insulta ni se permite insultar á los demás; porque tantas invectivas, tantas »calumnias como se siembran en los papeles contra una clase determinada, por »que tantos sarcasmos en las sociedades »patrioticas como en la de esta misma »Ciudad en los dias más criticos para »hacerla odiosa y para entregarla al »furor de una gente alucinada?

»Dígnese V. E. tomar en consideracion »cuanto acabo de manifestar, y dígnese »llevarlo á conocimiento de S. M. á fin »de que se sirva acordar las providencias »que estime justas y prudentes para asegurar la tranquilidad del clero en general y la de sus individuos en particular »y para precaver los insultos á que se »halla expuesto no de la parte del pueblo, »sino de aquellos pocos que se constituyen y llaman pueblo siempre que »quieren: pudiendo S. M. estar seguro de »que por mi parte haré cuanto sepa y »cuanto alcancen mis facultades para »que el clero de esta diócesis no se separe un ápice siquiera de sus deberes».

»Dios gde. a V. E. m.ª a.ª Barcelona 15 »de Mayo de 1822.

»Excmo. Sor. Secretario de Gracia y Justicia» (1).

La negrura del ruin proceder de los constitucionales respecto del clero así secular como regular aparece más subida al recordar que en aquellos mismos días, en el otoño de 1821, Barcelona habia sufrido una terrible invasión del tífus hictérodés, o fiebre amarilla; y que en ella ambos cleros se portaron no sólo laudable, sino heroicamente, asistiendo con inaudita asiduidad a todo apestado sin distinción de banderías políticas. Al tratar de cada uno de los conventos especificaré estos servicios; aquí me limitaré a transcribir una lápida harto elocuente, tras de cuya lectura huelga todo comentario. En el centro del cementerio antiguo, o del E. de Barcelona, en el cruce de las dos calles que lo atraviesan en sus dos direcciones opuestas, se levanta una cruz de piedra blanca y en uno de los lados de su zócalo se lee esta inscripción: «En la mortífera epidemia de 1821 el Canónigo Gobernador eclesiástico, el »Arceidiano de Badalona, o Párrocos y »Vicarios, 25 individuos del clero secular »y 93 del regular murieron, y aquí reposan víctimas y ejemplo de caridad y »constancia religiosa.» Sólo una sociedad conjurada contra la Iglesia, como son las secretas, pudo desconocer y olvidar tales servicios y virtudes. Debía llevar a cima su consigna, aun hollando por sobre toda decencia y deber. Mas dejemos a un lado este asunto, y volvamos al estudio de las circunstancias del tiempo.

El lamentable estado del orden y la justicia en Barcelona queda patentemente manifestado por un hecho, cuya descripción encuentro, no en un periódico realista (que ninguno consentian entonces las ciudades constitucionales), sino en el oficial más calificado, la *Gaceta de Madrid*. Vendrá más largamente narrado en el artículo 4.º del capítulo 2.º de este mismo libro. La Regencia realista de Urgel,

compuesta del Arzobispo Señor Creux, el Marqués de Mataflorida y el General Batón de Éroles, dió un manifiesto a la nación, y lo envió a varias autoridades entre ellas al Ayuntamiento de Barcelona. Este, con gran solemnidad, lo quemó por mano del verdugo. De la relación de esta solemnidad, o hecho solemne, resulta probado que la seguridad personal estaba entonces en esta ciudad a la altura de la que tenia en Francia en la época de la Convención. Realizada en la plaza de Palau la quema, las masas militares, las de milicia nacional y las populares pidieron el arresto de varias personas del bando anti-constitucional. Repugnaban las autoridades asentir a un acto tan ilegal, mas al fin cedieron, y más de cincuenta tranquilos e indefensos fueron arrestados. Las feroces masas quisieron matarles, mas al otro día la autoridad los embarcó. 2.º Pretextóse, o se dijo, que se habia descubierto en Vich una conspiración, y que por consecuencia de ella se habian arrestado estas personas. No se necesita, ciertamente, mucha sagacidad para comprender el ningún valor de tal noticia. Los que de tal modo atropellaban la justicia y la libertad individual debían buscar algún pretexto para cohonestar su torcido proceder.

El odio, el encono y la tiranía que por parte de los constitucionales se manifestaba en las ciudades, no dominaba menos en las excursiones militares. Los partes, ya oficiales, ya oficiosos, que de las operaciones de la guerra se leen en la *Gaceta de Madrid*, vienen informados por aquellas pasiones. Nunca en ellos se menciona al enemigo con nombres decentes; nunca se les llama los realistas, los absolutistas, sino siempre con bochornosos denigrativos, tales como los ladrones, los asesinos, los lacerosos, los malvados, los vándalos, los esclavos, los perros, los enemigos de todo el género humano, los bárbaros, los hotentotes,

(1) Archivo episcopal de Barcelona. *Atella* cit., tomo I, documento 1078.

2.º *Gaceta de Madrid* del 15 de septiembre de 1821, pag. 1188.

los caribes, etc., insultos mejor merecidos por los que los inferían que por los que los recibían.

A mediados de 1822 los realistas poseían toda Cataluña, menos algunas ciudades populosas. Entonces, precisamente con motivo de una sublevación realista de la Guardia Real, se exacerbó los ánimos de los liberales, cayó el ministerio moderado, y entró otro masón exaltado presidido por el masón del grado 33 don Evaristo San Miguel. Quisieron las Cortes y el Gobierno sofocar de una vez el alzamiento, y éste nombró Capitán General del Principado al sanguinario masón (1) don Francisco Espoz y Mina, quien vino a Cataluña en septiembre del mismo año. De todos los lados de España el Gobierno envió refuerzos de tropas a Mina.

Ya antes del arribo de Mina los constitucionales fusilaban sin compasión a muchos prisioneros y saqueaban pueblos a pesar de que los realistas daban cuartel. De tal barbarie podría aquí citar numerosos hechos, mas como este mi libro no trata de la guerra, sino de los conventos, no debo entretenerme en reseñarlos, sino sólo en globo recordar el modo de proceder y las crueldades de los revolucionarios para apreciar su comportamiento con los regulares. Empezó Mina por dominar a Cervera; entró luego en Castellfollit, asesinó a más de treinta infelices que halló allí, y arrasó el pueblo poniendo en una paredón esta inscripción: «Aquí existió Castellfollit. Pueblos tomad ejemplo: no abriguéis á los enemigos de la Patria» (2).

A la destrucción de Castellfollit siguió

(1) D. Nicolás Díaz y Pérez—obra cit., página 266—le llama francmasón; pero D. Vicente de la Fuente—obra cit., tomo I, pág. 200—dice que es comunero.—D. Antonio Alcalá Galiano, entonces uno de los principales masones, dice que era masón en lo *Recuerdos de un anciano*, página 176.

(2) D. Modesto Lafuente, obra cit., tomo XIX, pág. 10 y 11.

un bando digno de Nerón, fechado allí en 24 de Octubre de 1822, lleno de amenazas de saqueo y de incendio (3). Por su parte el Gobierno, en orden reservada, dió a Mina «amplias facultades para obrar sin ningún reparo» (4). «La guerra en vez de perder su carácter rudo y feroz, ibase haciendo cada día más sangrienta y horrible.» El mismo Gobierno llegó a manifestar por ello su desagrado a Mina, mas éste siguió su sistema de fiera. «Es lo cierto que á pesar de aquella advertencia del gobierno, el terrible ejemplar de Castellfollit se repitió luego en San Llorens de Morunys ó dels Piteus» (5), en modo espeluznante.

Doquiera pasaban las armas liberales dejaban un reguero de miseria y de sangre. He tenido la paciencia de ir hojeando los partes oficiales y no oficiales de la guerra insertos en la *Gaceta de Madrid*, y en muchos puntos hielan la sangre en las venas del lector. Repugnóme hasta de ellos tomar apuntes, pero entre otros casos recuerdo uno en que se decía que los milicianos de tal punto se dirigieron de noche a la casa rectoral de un lugar vecino, cuyo rector había sido visto entre los realistas en una acción (*lo que probablemente era falso*); que llamaron a la puerta; que el párroco bajó inmediatamente, la abrió y quiso obsequiar a los armados; pero que éstos no le dieron lugar, dejándole allí cadáver. Esto se cuenta como regular y aun laudable en el primer periódico de la nación, en la gaceta oficial. Tal espíritu informaba el campo liberal. De los asesinatos de este tiempo se han tejido largas listas que forman cuadernos, listas que nadie ha desmentido, a pesar de haber sido publicadas varias veces. Tengo a la vista dos de ellas, de las que una se titula: *Nota de*

(3) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XIX, pág. 11.

(4) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XIX, pág. 12.

(5) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XIX, pág. 11.

los asesinatos de que se ha podido tener noticia que cometieron los constitucionales desde últimos de diciembre de 1821, hasta últimos de 1823. Con licencia Barcelona: En la imprenta de Bruxi; 1826. Se refiere a sola Cataluña, Enumera una por una las muertes con los nombres de muchas de las víctimas, las fechas de sus asesinatos y en algunos las brutales circunstancias que los acompañaron. Entre prisioneros fusilados y otros muertos sin formación de sumaria enumera más de 520. Entre éstos los hay de toda edad, sexo, condición y estado; unos asesinados en el acto, otros después de estar presos, éstos siendo antes robados, aquéllos sufriendo tormentos propios de los martirios, etc., etc. Y la fuente de tales noticias son en muchos casos los mismos sueltos de los periódicos constitucionales, a los que el autor cita. Allí se ven padres muertos ante sus hijos, grupos de personas echados á un pozo, cadáveres comidos por las fieras, etc., etc. Los robos, los saqueos, los sacrilegios no les van en zaga, son innumerables.

La segunda lista se limita á los eclesiásticos y religiosos «asesinados en los años de 1822 y 1823.» Redactóla en vista de datos fehacientes mi muy querido amigo y conocido escritor, Don Francisco Muns y Castellet, insertándola en 1888 en su precioso libro *Los mártires del siglo XIX*. Cuenta allí en sola Cataluña más de ochenta víctimas. Y de tal modo los eclesiásticos eran perseguidos que muchos tuvieron que abandonar su tierra y parroquias, de modo que en las postrimerías de la guerra casi en ningún pueblo se decía misa.

«El impío Rotten tenía de 800 á 1000 satélites en Manresa, de donde salía muy á menudo; pero nunca se volvía sin haber asesinado á algun cura ó fraile, ó haber entregado al saqueo algunas casas de campo, ó pueblos enteros» (1).

«Mientras el Obispo de Solsona Don Manuel Benito y Taberner practicaba

la santa Visita en la Poble de Lillet recibió con sorpresa la noticia de que el general Rotten... habla dicho en Manresa: Voy á Cardona, á donde he mandado que me traigan preso al faccioso «Obispo de Solsona, á quien con su mitra en la cabeza haré fusilar en la plaza.» Ante tales amenazas emigró á Francia... Desde allí envió con fecha de 21 de Julio de 1824, una pastoral en que protestaba enérgica y amargamente contra el Gobernador eclesiástico intruso D. José Oliveras que, sin otra autorización que la del general Rotten, se atrevía á dar disposiciones para órdenes, publicar pastorales, destituir á los sacerdotes adictos al Obispo y encumbrar á los sospechosos. Todo en menoscabo de los derechos del legítimo Gobernador D. José Fages nombrado por el Sr. Benito» (2).

Los horribos asesinatos, saqueos y quemas de pueblos enteros, que hizo «Mina estremecien...» Para comprobar el bárbaro proceder de los constitucionales durante la guerra basta decir que el masón Díaz y Pérez en un su libro escrito en defensa de la masonería, estampó estas palabras: La historia registra escenas de horror llevadas á cabo por ambos bandos» (3). Acepto la confesión por lo que toca al suyo. A esta época pertenece la horrible hecatombe de *Los tres roures*. Tiempo habia que los masones formaban ocultamente listas de proscripción con varios sujetos que su capricho les dictaba... Las víctimas que debían sacrificarse al idolo liberal estaban señaladas, la ejecución era lo que faltaba. Rotten debia llevarla al cabo» (4). El hecho pasaba en Manresa... Para asegurar más los malvados la ejecución del plan que habían dispuesto, el día 10 de septiembre de

1. *La decencia*, S. Sisona Barcelona 1904, pag. 177.

2. D. Vicente de la Fuente *Historia de las sociedades secretas*, tomo I, pag. 274.

3. *Obra cit.*, pag. 108.

4. D. J. W. F. *Memorias*, cit., tomo II, página 115.

»1822) por la noche, que fué el anterior
 »al asesinato, llamaron fraudulentamente á los que tenían designados con
 »el falso pretexto de que el monstruo
 »Rotten los llamaba á su casa. Las ino-
 »centes víctimas, ignorando la maldad,
 »salieron pacíficamente de sus hogares,
 »y sin pensarlo se hallaron rodeados de
 »una numerosa guardia que los condujo
 »al templo de Santo Domingo, convertido
 »en cuartel por los liberales. Allí se ha-
 »llaron juntos con los PP. Carmelitas y
 »Capuchinos que habían sido engañados
 »del mismo modo. Pasaron la noche con
 »la mayor inquietud, y á las dos de la ma-
 »ñana fueron obligados á marchar» (1) camino
 de Barcelona. Al cruzar el arroyo de Rajadell cayó uno de los capuchinos presos y se fracturó un brazo. A la salida del sol, entre seis y siete, al llegar al lugar llamado *Los tres rouses*, pretextando la presencia de fuerzas realistas, se mandó a las víctimas salir del camino, y se las intimó que iban a morir. Unos piden minutos para confesarse, otros ruegan, otros exhortan a sus hermanos, todos lloran y se extremecen; pero no hay compasión, y caen enseguida 24 cadáveres, salvándose la víctima veinticinco gracias a la agilidad de su carrera. «Tres días y tres noches quedaron expuestos á ser pasto de las fieras hasta que habiendo llegado una partida de voluntarios liberales de Igualada, y haber perpetrado iniquidades que la pluma se resiste á escribir» (*tales como sentarse sobre los cadáveres y cantarles el trágala*), «fueron conducidos al cementerio de S. Pablo de la Guardia, donde los enterraron metidos en una profunda zanja mancomunadamente» (2), es decir, sin ataúdes, y revueltos. «El día 10 de diciembre de 1823 se hizo la primera exhumación de los cadá-

»veres, los que con el mayor pasmo se
 »hallaron enteros y flexibles» (3). Fueron depositados en la iglesia de la Cueva de San Ignacio, y más tarde a un panteón, que también después derribaron los liberales. La crueldad del fusilamiento fué tal que, según después contaron los bagajeros, hasta había soldados que, con estar acostumbrados a la guerra, lloraban (4). De los veinticuatro fusilados tres pertenecían al clero secular, dos a la orden carmelitana, siete a la capuchina, uno era jesuita, y once eran seculares (5).

Otra de las víctimas de las injustísimas crueldades de los constitucionales de Cataluña fué el Reverendo señor Obispo de Vich, Don Raimundo Strauch y Vidal, del orden de San Francisco de Asís. Ya durante el primer período constitucional, a sea de las Cortes gaditanas, siendo todavía simple religioso, sufrió persecución por la defensa que de la doctrina católica hizo en Mallorca en su *Semanario cristiano-político* contra la impiedad que especialmente bramaba desde las columnas del periódico la *Aurora mallorquina*. Por ello fué encarcelado, y en la cárcel continuó su comenzada traducción de la obra del Abate Barruel *Memorias para servir á la historia del Jacobinismo*, primer libro que leyó España sobre sociedades secretas, y única clave que explica todo el rencor de los revolucionarios de 1820 a 1823 contra Strauch. Salido libre de la prisión, y cambiados los tiempos, fué nombrado Obispo de Vich. De lo que hizo y de lo que pensó y del modo santo como se portó respecto a las novedades impías del Gobierno constitucional de 1820 y 21 nos certificaron arriba sus cartas y escritos; pero también éstos nos

(1) D. Ignacio March. *Relación sucinta que contiene lo que se ha verificado en la ciudad de Manresa en el espacio de los veinte y cuatro víctimas que cayeron en el lugar de los Tres rouses...* Manresa, 1823, p. 6.

(2) D. Ignacio March, *Obra cit.*, pág. 6.

(3) D. Ignacio March. *Obra cit.*, pág. 8.

(4) P. Fr. Silvestre de Barcelona. Oración fúnebre pronunciada en Manresa el tercer día de los funerales de los capuchinos muertos en los Tres rouses. Manresa, pág. 20.

(5) D. Ignacio March. *Obra cit.*, pág. 23 y siguientes.

enseñan el modo como, salvada su conciencia, y libre de toda preocupación política, se doblegó a las exigencias de aquellos gobernantes que eran entonces la autoridad constituida. Nunca escribio contra la Constitución ni el Gobierno; sino que, por el contrario, en la pastoral de 10 de octubre de 1821 enseña solemnemente que debe guardarse y obedecerse la Constitución (1).

Por el edicto al clero de 20 de mayo del año de 1822 prohíbe severamente a los sacerdotes que tomen parte en el alzamiento realista; y si esto no bastara, por la circular de 5 de julio del mismo año, airado porque dos sacerdotes de su diócesis han pasado al campo realista, los suspende de licencias. Si tal escribía y obraba, ¿es de presumir siendo como era tan formal, que en secreto obrara de modo contrario? Imposible. Al leer estos sus citados tres escritos se pasma al lector el encontrarse con un de-



FRAY RAIMUNDO STRAUCH Y VIDAL,
OBISPO DE VICH

fensor de grado o por fuerza de la observancia de la Constitución, o mejor, de la obediencia a dicha Ley. El mismo jefe constitucional General Milans reconoce y dice que el Obispo Strauch ha recomendado el respeto a la Constitución. En oficio que le pasa desde Vich en 29 de julio de 1822 le escribe: «V. S. I. ha empleado también el consejo en sus pastorales, y no basta: llegó el caso de que acuda

«V. S. I. a las armas que le son permitidas la viva voz. Es preciso que V. S. I. se venga con nosotros (*el Obispo en la columna de Milans*), acompañado de eclesiásticos de su confianza y de nuestra eterna estimación (*constitucionales*), para que predicando la paz por los pueblos, vuelvan a su deber» (2). Se pretende que el Santo Obispo forme la columna perversa de Milans, y que mientras la soldadesca roba y asesina, él predique respeto y amor a los ladrones y asesinos. A tal extremo llegaron las pretensiones! A ellas no accedió el Prelado.

A las 10 de la noche del 11 de octubre de 1822 fué arrestado en su propio palacio, y puesto en in-comunicación. Entretanto se vió S. S. Ilma. rodeado desde luego de varios centinelas que se apostaron en las puertas de su cuarto y hasta en la alcoba de su dormitorio (3).

Después se mitigó algo este rigor con-

tinuando el arresto. Por efecto de las vivas gestiones del cabildo catedral se le permitió recorrer su palacio y recibir algunas visitas. Vino el orden de trasladar el Obispo desde Vich a Barcelona. Milans publicó entonces un bando diciendo que a la primera tentativa de los realistas para librar al Obispo, este sería fusilado. El Señor Strauch estaba en cama con ententu-

(1) La copia la *Gaceta de Madrid* del 4 de noviembre de 1821, pág. 1680, según apunte arriba.

(2) D. J. M. y B. O. C. act. 1822, pág. 275.
(3) Noticias precedentes de las actas del cabildo catedral de Vich, publicadas por el *Consejo Catalán de la Corona* de 1855, pag. 2.

ra, y sin embargo, se le metió en una tartana el 6 de noviembre y se le trasladó a Mataró, donde fué recibido con insultos. Siguiéron éstos al continuar el viaje hasta Barcelona, donde en 17 del mismo mes fué el Obispo encerrado en la torre de la Ciudadela. Trabajó con ahinco el Cabildo de Vich en favor de su prelado, hasta ofrecerse en rehenes por él; pero inútilmente. Formóse causa al Obispo ante una comisión militar, que le molestó con numerosos interrogatorios. En atención a la incompetencia de la comisión el preso protestó, y acudió al Tribunal Supremo; el cual, reconociendo el valor de la recla-

»mandó á S. S. Ilma. apearse inmediata-
»mente del carruaje, y se le señaló un sen-
»dero un poco separado del camino real...
»Iba junto al señor Obispo su inseparable
»compañero Fr. Miguel Quingles..., lego
»Francisco... Apenas habían andado al-
»gunos pasos, el comandante de la partida
»dió con el pañuelo la señal convenida de
»mando, á la que repentinamente corres-
»pondieron los tiros disparados contra el
»señor Obispo y su compañero,» los que
»cayeron muertos. «Para cerciorarse más
»de la sacrilega muerte, el comandante
»de la partida se acercó al cadáver, le
»disparó un pistoletazo, y para que al ase-

»sinato que
»acababa de
»mandar no
»faltase la cir-
»cunstancia
»del pillaje, le
»quitó y se
»puso el ani-
»llo de S. S.
»Ilma.» (2). La
tropa registró
y cometió tropelías sobre el difunto.

Sr. Raymundo Obispo de Vich



mación, mandó a la comisión militar la remisión de los autos. Esta orden fué desobedecida, y se dió una segunda igual.

Cinco meses y siete días estuvo el Obispo preso en la Ciudadela, dando muestras de heroica paciencia (1).

El 16 de Abril de 1823 fué metido en una tartana, y a la madrugada salió camino de Tarragona. El Obispo en el trayecto admitía a su mesa a los oficiales y pagaba el refresco a los soldados. Salidos de Molins de Rey, y llegados al término de Vallirana, el jefe de la fuerza desplegó una guerrilla como en descubierta, la que disparó algunos tiros. «A la voz de *facciosos* se

«El cadáver del Ilmo., y también el del
»religioso, estuvo insepulto dos días y
»medio. Para darle sepultura fué menes-
»ter expresa licencia del Gefe Político de
»Cataluña. Los vecinos de Vallirana hi-
»cieron guardia día y noche al cadáver
»de S. Ilma. antes que fuese enterrado en
»el cementerio de aquella parroquial, é
»impidieron con su caritativo celo que
»una partida de revolucionarios le ma-
»chacasen la cabeza como lo intentaban.
»Y habiendo el Sr. Mas Juliá, alcalde del
»referido pueblo, colocado una cruz en el
»sitio en que murió S. Ilma., se le notificó
»que si no la quitaba, sería fusilado allí
»mismo» (3). En febrero de 1824 el cadá-

(1) Nuestro cabildo catedral le visitó en la Ciudadela, y le prestó todo lo necesario para celebrar. Contá en el libro de nuestro archivo *Resoluciones capitulares*. Sesión del 13 de noviembre de 1823.

(2) Noticias procedentes de los actas del cabildo de Vich... cit.

(3) *Oración fúnebre que en las solemnes exequias... con motivo de la traslación desde el ce-*

ver fué trasladado a Vich (1). Con Don Raimundo Strauch y Vidal perdió Cataluña una lumbrera del episcopado y de la orden franciscana.

Las cenizas del Señor Strauch descansan hoy en una tumba junto al muro trasero del coro de la catedral de Vich en el trascoro, y la losa sepulcral tiene graba-



ESCUDO DE ARMAS DEL SR. STRAUCH

dos su escudo de armas y los siguientes dos versos que le dedicó el Nancio Apostólico de aquellos tiempos del asesinato:

*Vitalis moriens dedit in pietate cruorem
Sic tibi vita, Strauch, quae sine fine quies*

La traducción al castellano del libro de Barruel contra las sociedades secretas, primero de este argumento que en España vió la luz, explica su asesinato, y no otra causa alguna.

Al Brigadier Don Pedro Munt y Vilaro, en su juventud teólogo, «la guerra de la Independencia le hizo soldado en vez de

«ma, pero en el ejercicio de los literales en donde se halló metido como por encanto prestó á la Religión muy señalados servicios. Cuando los asesinatos de Reten habiendo sido gobernador militar de Mallorca, salvo á muchos sacerdotes y religiosos de la ciudad y varios parroquianos venidos de las garras de aquel monstruo por medio de avisos contingenciales, y llegó á comprometerse seriamente por eludir al Obispo de Vich Ilmo. Strauch la dilación de Barcelona una fuga que él rechazó diciendo que allí había el martirio» (2).

En el mismo día que fué asesinado el Sr. Obispo de Vich el de Tortosa que estaba en destierro en Barcelona fué embarrado con cien uentros, cien uenta y cinco milivres y otras de todas clases. El señor Obispo y ocho de aquellos tenían que desembarcar en Tarragona para que se les viese en sus personas el sacrificio aterrorizado y horrendo esandalo del de Vich, pero no habiéndoselo permitido el deluge político, les salvó la vida. Es el Obispo de Solsona pudo huir a Pean en el mismo que el de Urgel. Solo quedó el de Gerona no se porque prodigio. La silla de Tortosa estaba vacante. Creis no pudo tomar posesion de la de Tarragona y el señor Obispo de Barcelona estaba retirado en el lugar de su naturaleza en Aragón.

Cuando entrados en Cataluña los franceses y los realistas para barrer al Gobierno constituido, y ya triunfantes en muchas comarcas, el Gobernador eclesiástico de la diócesis de Barcelona dirigió desde Madrid punto ya dominado por los realistas, al General de estos la siguiente exposicion.

Al Excmo. Sr. Baron de Eroles =
Excmo. Sr. = Colocado por la ausencia del Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona al

(1) Barruel, op. cit., que los hechos de su tiempo. El Sr. Munt y Vilaro del P. Fr. D. Francisco de Munt y Vilaro, del Brigadier

(2) D. M. de la Obra cit. tomo II, pag. 115.

menterio... de Vallirana a la reterida Iglesia Catedral (de Vich) del cadáver del Ilmo. Sr. D. Fr. Raimundo Strauch... Perpiñan 1829 pág. 60.

(1) Oracion funebre, cit., pag. 1

»frente del Clero de su diócesis en calidad
 »de Vicario General y Gobernador de la
 »misma, considero como una de mis pri-
 »meras obligaciones suavizar la triste
 »suerte en que gimen muchos Sacerdotes,
 »procurar su conservación, y librarlos en
 »lo posible de los horrores que les ame-
 »nazan por momentos, y esto me obliga
 »á molestar la atención de V. E.

»No es necesario que yo recuerde al
 »piadoso celo de V. E. que los honores,
 »la veneración y el respeto con nuestros
 »Católicos Reyes condecoraron al Clero,
 »y que les tributaban todos los pueblos
 »de España, cambiaron tiempo hace en
 »odio, en desprecio y en señal de proscrip-
 »ción y aun de muerte en los parages
 »donde ha dominado la facción revolucio-
 »naria. Las víctimas inocentes sacrifica-
 »das por varias autoridades de Barcelona,
 »sin más delito que el de hallarse revesti-
 »das con el carácter de ungidos del Señor
 »son infinitas, y desgraciadamente el
 »furor en derramar la sangre de los Sa-
 »cerdotes no calma, sino que va de aumen-
 »to. Son no pocos los Ministros del
 »Santuario que sufren los horrores de los
 »calabozos más oscuros y hediondos,
 »sin poder esperar otro término á sus
 »penas que el de ser conducidos con petu-
 »lante algazara á un cadalso, ó el de que
 »una mano asesina y sacrilega acabe sus
 »días ocultamente en el mismo calabozo
 »en los fosos de la Ciudadela y segun el
 »plan y sistema adoptado y constante-
 »mente seguido por las feroces autorida-
 »des de Barcelona debemos con sobrado
 »fundamento creer que á proporcion que
 »se prolongue y estreche el bloqueo, y que
 »empiezen á experimentar los rigores de
 »un sitio, se multiplicarán allí los asesina-
 »tos y que no pararán hasta exterminar
 »á todos los eclesiásticos que aun perman-
 »necen allí y que no han prostituido su ca-
 »rácter alistándose en las banderas de la
 »rebelión, é inscribiendo sus nombres en
 »los catálogos de las Sociedades desmo-
 »ralizadoras y anárquicas origen jurado
 »de las desgracias de nuestra amada
 »Patria.

»Yo no puedo dudar que V. E. mira
 »con el mayor interes y veneración á la
 »respetable clase del Clero, y que por su
 »parte no perdonará medios ni fatiga
 »para endulzar su suerte y para redimir
 »su sangre y aunque el remedio absoluto
 »no dependa solo de la buena voluntad
 »de V. E. puede sin embargo, si lo consi-
 »dera oportuno, contribuir en gran ma-
 »nera á salvar las vidas de tantos infelices
 »Ministros del Señor, intimidando á las au-
 »toridades revolucionarias de Barcelona
 »que se usará de represalias por cada sa-
 »cerdote que se condene á muerte, ó se
 »asesine en lo sucesivo. Soy enemigo de
 »sangre no solo por mi carácter sino
 »tambien por mis principios, y creo que
 »este es un medio no para verterla sino
 »para ahorrarla, y esto me mueve á pro-
 »ponerlo á V. E. con la segura confianza
 »de que si atendidas todas las circunstan-
 »cias, que V. E. conoce mejor que yo, lo
 »considera prudente se servirá tomar las
 »disposiciones convenientes para hacer
 »sin pérdida de momento á los revolucio-
 »narios gefes de Barcelona la intimación
 »indicada.

»Dios gde. á V. E. ms. as. Mataró 9 de
 »Agosto de 1823.

»Excmo. Sr. Baron de Eroles Capitán
 »G1. del Ego. y Prado, de Cataluña» (1).

En este período constitucional gozó en Barcelona terrorífica fama la *tartana de Rotten*, en la que por orden de éste (según espantado me contaba un liberal coetáneo y amigo de mis padres) eran sacados de esta ciudad los que estorbaban, y fusilados sigilosamente en alguno de los torres vecinos.

Y ocurre luego preguntar: ¿si los que gobernaban obraban con tan inaudita injusticia y crueldad, qué conducta seguirían los soldados? Al entrar Rotten en la Seo, en 3 de febrero de 1823, después de setenta y cuatro días de sitio, «más de 600 de sus defensores fueron pasados á

(1) Archivo episcopal de Barcelona.—*Avellá*, cit., tomo II, documento 50.

«cuchillo por las tropas victoriosas». Y dice un grave historiador, y para que no quede duda sobre esta palabra, el mismo General Mina, al dar cuenta de su trunfo al Gobierno, escribe: «La tropa, cansada de matar, principió a dar cuartel».

Maurice J. Le Die 2 de 1835.

J. López y Mina

El liberal Lafuente confiesa que se tuvieron que disolver partidas constitucionales a causa de sus atropellos (3). Y el mismo Gobierno en la circular de Gobernación de 19 de junio de 1822 confiesa la barbarie de sus soldados (4). En fin, no consintiendo la condición de este mi pobre libro la continuación de la reseña de las crueldades constitucionales, la abandono a pesar de los muchísimos casos que dejo sin relatar.

Mas a fuer de justiciero e imparcial debo añadir que también los realistas las cometieron, siendo la más notable el fusilamiento de 180 milicianos de Cerdaña hechos prisioneros en Sallent; pero a las crueldades de los realistas acompañan las circunstancias atenuantes de que lo hicieron excitados por las de sus contrarios, que se contaron en número infinitamente menor, y que nunca fueron consentidas por su gobierno. Los historiadores liberales, como Don Modesto Lafuente, ponen el grito en el cielo al tratar de la reacción de 1824, calificándola de cruel. Yo, por el contrario, me extraño sobre

manera de que no hubiese en cada pueblo una matanza de liberales, y de que sus contrarios por regla general se limitaran a burlas y a escarnios.

En los partes oficiales y no oficiales de los constitucionales tanto se menciona la presencia de sacerdotes y religiosos entre los realistas, que no parece sino que el unitarismo de sus individuos consistiera en la sotana o el sayal, y sin embargo las pruebas históricas dependen en contra de estas afirmaciones. Recuerdese el testimonio auténtico del Virrey General de Barcelona dirigiéndose en 1.º de mayo de 1822 al Ministro, en el que niega que ningún sacerdote de este obispado tomase parte en la insurrección. En la *Gaceta de Madrid* del 4 de septiembre de 1822 se lee un artículo contra los religiosos realistas. En él se lee que «la espada y el fusil ocupan hoy el lugar de las disciplinas y el rosario en las manos de muchos hombres que consagraron su vida y pensamiento al mismo Dios». Pues en el mismo artículo al fin se confiesa que por fortuna son pocos los que incurren en tan lamentable extravío, originado mas bien de una torpeza ignorancia y de un celo mal entendido que de perversidad de corazón».

Además en 5 de julio de 1822 el Obispo señor Strauch, tan a menudo contrario de que los sacerdotes tomaran parte en el alzamiento, castigaba a los que incurren en esta falta, y al haberlo solo encuentra dos: dos en el obispado de Vich donde tanto abunda el clero, y donde la opinión realista imperaba por doquier. La diócesis de Vich era sin duda la más realista de Cataluña. Si se ha de juzgar con imparcialidad, debemos opinar que muchos sacerdotes hubieran quizá de los puntos dominados por los constitucionales para acogerse a los posesionados por los realistas; pero no que tomaran parte en el levantamiento y guerra. Al odio de los masones y masónicos hacia los hom-

(1) D. Victor Giebbardt. Obra cit., t. I, p. 141, pág. 73.

(2) *Gaceta de Madrid* del 18 de febrero de 1823, pág. 252.

(3) Obra cit., tomo XIX, pag. 84.

(4) *Gaceta de Madrid* del 20 de junio de 1822, pág. 905.

bres de Iglesia le convenía presentar lo contrario. Debo también confesar que en Mora de Ebro, como diré en su lugar, algunos franciscanos tomaron parte en la defensa de la villa contra los constitucionales; más este fué un hecho aislado, y más de defensa que de guerra.

Otro religioso, sin embargo, tomó parte muy principal en la guerra, y adquirió famoso nombre. Llamábase Fr. Antonio Marañón, conocido generalmente por el *Trapense*, porque realmente procedía de la Trapa. Con esto sentado, queda que no pertenecía a los Conventos de Cataluña, ya que en esta tierra dicha orden ni siquiera tenía casa alguna. El Trapense con su vida arreglada, su santo hábito que no dejó ni en la guerra, la magia de su sinceridad y su extraordinario valor, arrastraba los pueblos tras sí, y muchas veces los condujo a la victoria. Sus armas consistían en un crucifijo en una mano y un látigo en la otra. A fuer de justiciero debo empezar por condenar el hecho anticanónico de que un religioso se torne militar; pero por la misma justicia debo defender a Marañón de un cargo que, en su espíritu genuinamente liberal, le dirige Don Modesto Lafuente. Es verdad que, no perteneciendo el Trapense a Cataluña, único campo de mis estudios, podría yo prescindir de su defensa; pero como la calumnia es muy grave y el acusado hizo la guerra principalmente aquí, estimo procedentes siquiera unas breves palabras sobre él.

Así escribe Lafuente: «Los facciosos se apoderaron de la Seo de Urgel en Cataluña (21 de junio de 1822). Acaudillábalos el famoso Trapense, siendo el mismo el primero que subió la escala, con el crucifijo por bandera en la mano, según costumbre, y sin que le tocasen las balas, lo cual acabó de fanatizar y enloquecer á los catalanes, que le consideraban invulnerable por especial privilegio y providencia del cielo. Encontraron allí los rebeldes sesenta piezas de artillería, y ensañáronse tanto con los prisioneros que á todos les quitaron bárbaramente la vida, go-

zando en ello el religioso de la Trapa» (1). A estas calumniosas palabras últimas contesto que tan ajeno estubo el Trapense de gozarse en la muerte de los prisioneros, que ni siquiera se mató a uno.

1.º El historiador y contemporáneo de aquella guerra, hombre muy sensato y justiciero, barcelonés, enteradísimo de los hechos tanto por medio de las relaciones de los testigos como por los papeles de los mismos constitucionales, D. J. M. y R., al dar cuenta de la toma de la Seo escribe: «La guarnición quedó prisionera de »guerra» (2), es decir, no fué acuchillada. Y esto lo publicó en Barcelona mismo, en la imprenta de Brusi, en 1826, o sea ante los mismos que presenciaron los hechos, y que los ejecutaron. Por otro lado, el tono y modo imparcial respecto a los hechos que usa en todo su libro responde de su veracidad.

2.º Los realistas por regla general dieron cuartel a los vencidos, y de tal modo que al leer en los partes de aquella época los continuos fusilamientos de prisioneros que perpetraban los constitucionales, extraña el contrario proceder de aquéllos. No debo negar que alguna vez fusilaron también los realistas, pero muy rara. Arcabucear ahora a la guarnición de Urgel debiera ser una excepción de la regla general, y las excepciones no se suponen, ni admiten, sino que se prueban, como no la prueba Lafuente.

El día 26 del mismo junio, o sea cinco días después de la toma de Urgel, los realistas vencen a las tropas constitucionales en Tremp, hacen allí numerosos prisioneros, los que son conducidos a Urgel. Quien dude de esta verdad lea el parte oficial dado al General de Zaragoza por Perene, General vencido (3). Asimismo entraron los realistas en La Bisbal en 15 de Agosto siguiente, y no causan a los milicianos más molestia que

(1) Obra cit., tomo XVIII, pág. 304.

(2) Obra cit., tomo I, pág. 137.

(3) D. J. M. y R. Obra cit., tomo I, páginas 132 y sigs.

la de desarmarlos y quitarles los uniformes (1). Y como en estos se repite en casi todos los demás casos.

3.º El General realista Valero, en 28 de julio de 1822, es decir, un mes y siete días después del supuesto hecho de Marañón, desde la misma ciudad de Urgel, donde se supone cometida la barbaridad del Trapense, escribe un sentidísimo oficio al Comandante General de los constitucionales quejándose de que, dando los realistas cuartel, los liberales maten despiadadamente a los prisioneros. Termina amenazándole con que, si continúan haciéndolo, también él negará el cuartel. Este oficio se lee literal e íntegro en el historiador de aquella guerra (2). Ahora bien; ¿se comprende, y es posible, que se escribiera este indubitado oficio si un mes antes los que ahora reclaman contra los fusilamientos los hubiesen ellos allí mismo cometido? Resulta completamente falsa la noticia, noticia que luego con harta inocencia han copiado los autores, hasta algunos católicos que sin consultar documentos han seguido a Don Modesto.

Mucho podría en este artículo extenderse mi pobre pluma relatando uno tras otro los multiplicadísimos fusilamientos, saqueos e incendios de pueblos, cometidos por los constitucionales; pero ya dije arriba que no debo tomar de estas noticias más que las conducentes a la pintura de los sufrimientos de los regulares, y así prescindo de tal reseña. Los constitucionales se reconocían y veían que estaban en exigua minoría en España; y por esto quisieron lograr por el terror lo que les negaba el corto número. Además el espíritu infernal que les informaba les arrastraba por otro lado a este proceder. Con solas las cortas noticias de aquellos excesos que aquí he reseñado comprenderá fácilmente el lector la suerte que debieron experimentar entonces en Cataluña los conventos. Al tratar del paso del

1822 al 23 escribe el historiador de aquella guerra: Los regulares, á pesar de ser en cada convento el número de individuos prescrito por la ley, fueron suprimidos ven todo el principado á excepción de los de Tarrasa, Reus y Sarriá. Los de San Francisco de Asís de Barcelona fueron presos y embarcados en la noche del 5 al 6 de noviembre por las falsas delaciones de Pol, Los de Figueras, Gerona, Arenys, Mataró, Igualada y demás conventos fueron presos y llevados con escolta á Barcelona, donde permanecieron arrestados hasta que resolvían dejar el hábito (3). Igual suerte que á los Franciscos de Barcelona cupo á infinitos conventos en las otras provincias (4).

Así se comprende como hasta por razón de la violencia algunos religiosos se resolvieron á pedir la secularización, esperando renunciarla el día en que cayeran los tiranos. Los prelados extrañados dirigieron, como diré luego, una sentida exposición al Papa en 8 de mayo de 1823. En ella, al reseñar los agravios infligidos por el Gobierno á la Religión, hacen hincapié en la ley de 25 de octubre de 1820 llamada de la *reforma de regulares*, y en cuyo comentario exclaman: «A qué tantos rodeos para decir que las órdenes religiosas quedan disueltas por la autoridad temporal, y que los individuos que se obstinan á acabar su vida en el retiro, no deben prometerse otra cosa que la indigencia y el desprecio público, ó acaso el odio? «A qué disimular este objeto con palabras vanas, cuando las providencias lo ponen tan á la vista? «Cuando el gran número de Regulares emigrados es un testimonio irrefragable de que el fraile en España es señal de contradicción para el Gobierno y sus agentes?» Con cuyas palabras venimos á certificarnos de que muchos de los religiosos de esta tierra, huyendo de la per-

(1) D. J. M. y R. Obra cit., tomo I, pag. 174.

(2) D. J. M. y R. Obra cit., tomo I, pag. 204 y sigs., lo copia.

(3) D. Víctor Gebhardt, Obra cit., tomo VI, pag. 725.

secución y la muerte, habían cruzado la frontera: proceder muy más concorde con el espíritu, hábitos y condición de vida del religioso que el andar en guerrillas. Los enemigos de la Religión, llevados de su odio, no paran en contradicciones, y tragan e incurrén en las más palmarias. Pintan al fraile como el comodón por excelencia, gran comedor y bebedor, y provisto de exuberante abdomen; pero cuando se levanta una guerra, entonces de repente cambia la pintura, y todas las partidas están formadas de frailes que en un momento enflaquecieron para andar ligeros por el monte, y, olvidados de sus comodidades, sufren el hambre y la sed propios de la guerra de guerrillas perseguidas por ejércitos regulares. Ya dijo el refrán que «el pintar como el querer,» a lo que se debe añadir: «y el mentir y el calumniar como el blasonar de enemigo de la Religión.»

Otros religiosos, dejado el hábito, se abrigarían de los techos paternos, o se esconderían en los bosques y montes de las tierras dominadas por los realistas, además de los que yacían en los calabozos y destierros allá arrojados por los constitucionales.

Una carta del General de los franciscos al Pontífice nos informa del proceder del Gobierno respecto de las personas de los superiores, y de los deseos del Papa. Dice así: «Beatísimo Padre.—Gozosa y rendidamente obedecí, y hasta el presente he podido realizar los mandatos que por medio del Monseñor Cardenal Galeffi, dignísimo protector de la orden de los Menores, se había dignado vuestra Santidad comunicarme de permanecer en Madrid, ó al menos dentro del territorio español interin no se me obligase por la fuerza á abandonarle. Pero obligado por el Gobierno Constitucional á salir de él el 5 de diciembre del año próximo pasado, emprendí mi viaje el 16 del mismo, y en compañía de los Secretarios de la Orden tomé el camino para Francia, donde llegué el 28 de dicho mes. A precaucion, antes de salir secre-

»tamente delegué á los Provinciales y »Padres más graves de la Orden las facultades necesarias para la tranquilidad de »las conciencias y subsanacion de todos »los actos que pidiesen jurisdiccion, y los »exhorté vivamente á permanecer firmes »y constantes en las promesas que hicieron al Señor, de manera que se observe »la disciplina regular en los conventos, y »los religiosos nada atenten contra los »santos Cánones, ni derechos de la santa »Iglesia Romana: los religiosos todos de »San Francisco, Beatísimo Padre, prometieron siempre á esta, y al Sumo Pontífice, respeto, sumision y obediencia, y »los españoles en medio de tan deshecha »tempestad como hoy sufren la observan, »practican, y firmísimamente la defienden. La España, Beatísimo Padre, no, »no dobla aun las rodillas ante los ídolos »de los reformadores, ó diré más bien, de »los perseguidores y enemigos de la Iglesia...: Bayona de Francia á 2 de enero »de 1823... Fr. Cirilo Alameda, Ministro »General de toda la Orden de San Francisco» (1).

No debo terminar este artículo sin dedicar unas líneas a contestar al muy liberal Don Modesto Lafuente. Escribe que durante la guerra las partidas realistas aumentaban «por la proteccion que encontraban en el país, cuyo espíritu anti-constitucional se mantenía y fomentaba con sermones, pastorales, proclamas secretas, y periódicos y otras publicaciones absolutistas, que daban á luz al abrigo de la libertad legal de que se aprovechaban, y que por otra parte se proponían destruir» (2). Ante todo acepto la confesión de que el país protegía a los realistas, y que vivía animado de espíritu anticonstitucional. Pues, confesado esto, ¿a qué acudir a sermones, ni pastorales, ni otros escritos? Además seamos imparciales, y no confundamos los años de 1822 y 23 con los posteriores a 1808. Los

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo X, página 213.

(2) Obra cit., tomo XVIII, pág. 315.

hechos hablan con voz de trueno: los gobiernos posteriores a este año usan de alguna, y aun mucha, tolerancia con sus contrarios, aun con los del lado realista, pero en el tiempo constitucional que histórico la intolerancia llegaba a la brutalidad. ¿Eran posibles ni sermones, ni pastorales, ni mucho menos periódicos realistas, en una época en que por solas ideas se embarcaba a un ciudadano, a un clérigo, a un Obispo, y aun se le fusilaba desapiadadamente?

¿Dónde están estas pastorales? Cítelas el muy liberal e inexacto Lafuente. Siga mi ejemplo insertando los documentos. En cambio le llevo citados, y aun copiados, muchos documentos episcopales escritos de grado o por fuerza en favor de la Constitución. Y estos sermones y estas pastorales que él dice ¿quién los hacía? Los sacerdotes desterrados, huidos, acobardados, los Obispos moralmente aherrajados en sus palacios, o escapados de sus diócesis, o extrañados? ¿Quién los hacía? En este tiempo en que no quedaba más que un Obispo en Cataluña, y muy pocos sacerdotes, ¿quién los hacía? Una expresión hostil a la Constitución era bastante para merecer cuatro balas en la cabeza. Que Lafuente no confunda épocas, y que diga la verdad.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

POSTRIMERÍAS DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL

Todos los matices del partido constitucional, como informados y dirigidos por las sociedades secretas, detestaron y combatieron a la Iglesia y a sus ministros, pero no convinieron en los medios. Siempre, bien que cambiados los nombres, hanse dividido en moderados y exaltados. Los primeros querían usar de medios aparentemente legales que les garantizasen el sostenimiento del orden material de los pueblos, deseaban caminar a su meta lentamente, asegurando los pasos y

sin sublevar conciencia, ni provocar reacciones. Los segundos, atolondrados y fogosos, pretendían atropellar por todo y así llegar presto a su fin. En los primeros tiempos del triunfo de los constitucionales, mantuvieron las riendas del Gobierno los moderados, y por esto, si bien en las Cortes se sostuvieron y aprobaron grandes errores religiosos, y se desentendió el mal, sin embargo el orden en las calles y plazas, aunque no libre de motines, fue mayor que en tiempos posteriores.

Muy pronto, debían pelearse entre sí las dos fracciones, que el espíritu del mal, como espíritu de malas pasiones y egoísmo, engendra por doquier a la división. Pero creose, como si hiciera falta, otra sociedad secreta de nueva índole, destinada a hacer ruido, y a producir nuevas escisiones entre los liberales, compuesta en un principio de desertores de la sociedad masonica, que era al fin la mas numerosa y la mas influente, la que contaba en su seno hombres de más valer, y en la que se habían iniciado los mismos ministros, Argüelles y Valdés, aunque con poco beneplácito y mas disgusto que los socios antiguos mas exaltados. En esta sociedad, fama de la masonería, aprovechando una idea que parece fué debida al celebre don Bartolomé Gallardo, se alistó una porción de jóvenes aturdidos, sin conocimiento del mundo, aterrorizados a los golpes de terror de los Danton y los Marat, como acalorada su imaginación con la lectura de la revolución francesa. Llamóse la nueva sociedad *de los comuneros, ó hijos de Padilla*, por alusión a las comunidades de Castilla del tiempo de Carlos V, pero con poco conocimiento de la índole y espíritu de aquellas corporaciones, antes bien adulterando la con toda la exageración demagógica de la época. Dividíanse sus misteriosos círculos en *torres y castillos*, y entrábase en la sociedad prestando el terrible juramento, acompañado de imponentes ceremonias, de dar la muerte a cualquiera que la secta

»declarase traidor, y caso de no hacerlo, »entregar su cuello al verdugo, sus restos al fuego, y al viento sus cenizas» (1). Con esto, además de los intereses y pasiones individuales que tanto dividen, quedaban constituidos dos centros de mutua guerra, la masonería y los comuneros; los que fuertemente se pelearon, especialmente por los destinos.

Una frustrada tentativa realista de la Guardia Real intentada sobre Madrid en julio de 1822, dió pie a un cambio de ministerio, por el que cayeron los moderados y entraron los exaltados, procedentes, sin embargo, no de los comuneros, sino de la masonería, que también dentro de la masonería se dibujaban distintos matices. Así tuvo el ministerio en contra a los masones templeados y a los comuneros. Con los elementos de discordia, desgobierno y anarquía que ya antes de este cambio pululaban en España desde el 1820, y los ahora fomentados, junto además con los excesos ya narrados de la guerra, la anarquía dominó por todos lados.

Hablando de los meses que precedieron al cambio de ministerio escribe un respetable historiador: «La licencia ganaba terreno á cada paso; inmundos folletos predicaban la sangre y el exterminio como medios de victoria; los diputados hacíanse eco de iguales doctrinas en el salón de sus sesiones; en Madrid y en Zaragoza quemaron el proyecto de ley de milicia nacional junto con la estatua del ministro Moscoso, porque, alterando la ley vigente, cimentaba este instituto sobre las bases de la propiedad. En Cádiz formaron causa a la diputación provincial por haber impreso un manifiesto abominando las anárquicas doctrinas; y en Barcelona el Cefe político (*Don Vicens*) Sancho (*el de la reforma de los regulares*) se vió precisado á cerrar la tentada patriótica, que se reunía en el suprimido convento de Trinitarios (*des-*

»calzos), junio de 1822. Barcelona no gozaba ni un instante de reposo» (2).

Refiriéndose a la misma época escribe el nada sospechoso de enemigo de la revolución Don Modesto Lafuente: «De este modo se vivía, entre agitaciones y turbulencias, ó simultáneas, ó sucesivas, »aprovechándose las facciones realistas de estas discordias de los liberales que »redundaban en descrédito de la libertad, »y en pro de sus enemigos, trayendo »unos y otros hondamente perturbado el »país» (3). Presidió el ministerio que a mitad del 1822 nació de tantas turbulencias, el masón del grado 33, Don Evaristo San Miguel, «ministerio que hizo dictar »medidas feroces contra el clero» (4); de las que arriba en el artículo anterior al presente reseñé las principales.

En esta época en que la prudencia pedía a los gobernantes medidas que atrajesen a los católicos y al clero, fué presentado a las Cortes y discutido un proyecto de *arreglo del clero*, monstruoso, en el que por modo inaudito se trastornaba la organización de la Iglesia. He aquí unas poquísimas palabras del principio de su discusión, comenzada en la sesión del 28 de enero de 1823.

«*El señor Falcó*: Si en cualesquiera circunstancias el arreglo definitivo del clero español, cual lo presenta la comisión en su informe, sería arriesgado, precipitado y en muchos puntos ilegal, todavía en la actualidad puede añadirse que será político en extremo, y tal vez promovedor de un cisma religioso que sería mayor de los males... Hablar de todos los puntos de gravedad que abraza este proyecto sería un negocio sumamente largo y molesto...

»Pero, señor, casi todos los artículos del capítulo de que voy hablando parecen más bien pronunciamientos de un con-

(1) D. Victor Gebhardt, *Obra cit.*, tomo VI, pág. 715.

(2) *Obra cit.*, tomo XVIII, pág. 337.

(3) D. Vicente de Lafuente, *Obra cit.*, tomo I, pág. 912.

(4) D. Modesto Lafuente, *Obra cit.*, tomo I, pág. 337.

«sillo eclesiástico que acuerdos ó deliberaciones de unas Cortes políticas. Se habla de los derechos esenciales del romano pontífice... en contraposición á los de los obispos... Se habla de las reservas pontificias echando abajo los concordatos más solemnes, y háblase en términos que los concilios ecuménicos de Constanza y Basilea distaron mucho de avanzar tanto. Se supone no tener la Iglesia más jurisdicción esterna que la que le permiten las leyes civiles...» (1).

Si a estas pocas palabras que indican la monstruosidad del proyecto, se juntan las de la exposición que en circunstancias tan críticas se atrevió el Obispo de Astorga a elevar a las Cortes en contra del dicho proyecto, se tendrá la evidencia de lo descabellado del empeño y del proyecto mismo (2). Este era el furor masónico de entonces.

La revolución, como todo virus maligno, tiende a propagarse, y las principales naciones de Europa miraban como un peligro para su paz la anarquía de España, especialmente Francia, dispuesta al mal por el imponderable acceso que de él había sufrido al terminar del siglo anterior. Por esto, y para tratar otras cuestiones, reuniéronse en el otoño de 1822 en Verona los Emperadores de Rusia y Austria, los Reyes de Prusia y de Nápoles, Lord Wellington en nombre de Inglaterra y los Vizcondes de Montmorency y de Chateaubriand en el de Francia. Una de sus determinaciones consistió en acordar que Francia, en el caso de cometerse determinadas atentados contra Fernando VII, interviniera con las armas en España.

«Poco ó nada había hecho el gabinete español para precaverse contra la tormenta que le amenazaba. Cifrando todas las esperanzas en la mediación inglesa y en los recuerdos de la gloriosa guerra de la independencia sin conocer cuán

diferentes eran las circunstancias, no cuidó siquiera de enviar un representante que defendiese su causa ante el Congreso de Verona. La revolución gozosa con las victorias alcanzadas contra los realistas, y fiando excesivamente en los recursos votados por las Cortes, se permitía ya desatarse en injurias contra los príncipes europeos, y como si quisiera intimidar á estos con medios terroristas hablaba de asesinar en un día á cuantos presos encerraban las cárceles...» (3). A las intimaciones de las naciones el Gobierno y los liberales contestaron con fanfarronadas, y no he olvidado las de este tiempo que me contaba mi padre en alguno de los versos que se recitaban en desdesho de las naciones de Verona. Cantaban:

«¿Qué es la Italia y el yugo de Austria?
 «¿Qué es la Francia so el yugo Breton?
 «¿Qué...? *¡No recuerdo estas palabras!*
 «¿Las naciones del Norte que son?» (4)

¡Infelices! Llegó el 1823, y el peligro no corrigió á los constitucionales. «Solo año á año diremos ahora que los desórdenes de los liberales exaltados de aquella época, desórdenes que explotaban los enemigos interiores y exteriores de la libertad española para colonestar la guerra de dentro y las conspiraciones de fuera, lejos de cesar ó moderarse para quitar pretextos y conjurar la tormenta que se venía encima parecían ir en aumento cuanto más se acercaba el peligro. Las sociedades secretas, loco perenne de escándalos y perturbaciones, se hacían la guerra hasta entre sí mismas, sacando mutuamente á plaza sus miserias al mismo tiempo que sus ridículos misterios, publicando sus estatutos y el nombre de sus afiliados y denostándose recíprocamente con sátiras y sarcasmos en sus respectivos periódicos. El gobier-

(1) *Compendio de las sesiones*, cit., tom. VII, pág. 453.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tom. XIII, página 223.

(3) D. Valeriano Canales, *Obra cit.*, tomo VI, pág. 74.

(4) *Ibidem*, tomo VI, pág. 74. «... completo de lo que me explicaba mi padre».

»no mismo, como si quisiera que no se
 »olvidase haber salido de ellas, cometió
 »la imprudencia de permitir la que se
 »formó con el título de sociedad *Landa-*
»buriana... Era esta sociedad de comu-
 »neros, y presidíala... el diputado Romero
 »Alpuente, el pequeño Dantón, como le
 »llama un historiador contemporáneo,
 »que proclamaba frecuentemente la nece-
 »sidad de que pereciesen en una noche
 »catorce o quince mil habitantes de Ma-
 »drid para purificar la atmósfera política;
 »al modo que Morales, el pequeño Marat
 »al decir del mismo escritor, proclamaba
 »en la Fontana de Oro que la guerra civil
 »era un don del cielo.» Hasta aquí son
 palabras del revolucionario D. Modesto
 Lafuente (1).

En Enero de 1823 cometió el Gobierno otra crasa e injusta imprudencia: rompió abiertamente con el Papa entregando sus pasaportes al Nuncio. Los numerosos motivos que tenía el Pontífice para estar quejoso de los gobiernos españoles constitucionales, los he en su mayor parte arriba reseñado. Cada acto de sinrazón y tiranía que aquellos dirigían contra la doctrina, la disciplina o la jurisdicción de la Iglesia entrañaba un motivo; y ciertamente no pecaron de menguados ni de escasos en número; y sin embargo el Papa no retiraba su Nuncio. A las intrusiones y daños dichos se juntaron las persecuciones de muchísimos obispos, de unos ya arriba indicadas, de otros, tales como las de los de Tarazona, León y Oviedo, no reseñadas. En 1821 el Gobierno se atrevió a presentar para la silla arzobispal de Sevilla al presbítero constitucional don José Espiga y Gadea, y para la episcopal de Guádxix al terrible D. Diego Muñoz Torrero. El Papa en carta al Rey de 30 de agosto de 1821 le dijo que no ha podido menos de suspender las bulas de dichos sacerdotes (2). Sin embargo, el Pontífice estaba de jobina paciencia, y mantenía su

Nuncio en Madrid. El descoco del Gobierno de ahora, es decir de 1823, llegó hasta nombrar embajador de España ante el Vaticano al constitucional y en doctrinas extraviado presbítero D. Joaquín Lorenzo Villanueva, al que harto hemos conocido en este capítulo por su mal proceder en las Cortes en materia de regulares. El Papa no había aún admitido a Villanueva para embajador cuando éste caminaba ya para la capital del orbe cristiano; lo que hizo que la negativa del Pontífice a admitirle le detuviese en Turín. Entonces el osado Presidente del ministerio, San Miguel, en 22 de enero de 1823 mandó sus pasaportes al Nuncio.

El día siguiente el Nuncio contestó al Gobierno con una luminosísima nota de protesta y demostración de la injusticia de tal proceder. He aquí algunas de sus palabras:

«El infrascripto Nuncio Apostólico ha
 »recibido en el día de ayer la Nota de
 »S. E. el señor don Evaristo San Miguel,
 »Ministro de Estado de S. M. C., fecha
 »el 22 del corriente, en que le participa
 »haberse visto S. M. en la *dura necesidad*
 »de resolver se retire de los estados de la
 »Monarquía española... En medio de la
 »amargura que una medida tan extraor-
 »dinaria ha debido causar en el ánimo del
 »infrascripto, tiene doble consuelo en el
 »motivo que se dice haberla producido,
 »que lo es el haberse negado el Santo
 »Padre a admitir cerca de sí en Roma
 »por ministro de S. M. C. al señor don
 »Joaquín Lorenzo Villanueva... y por
 »otra parte el susodicho motivo evidencia
 »palpablemente el ningún derecho para
 »una tal determinación, contra la cual el
 »Nuncio... se ve obligado á reclamar y
 »protestar.

»El infrascripto creería ciertamente
 »ofender la ilustración de S. E. el señor
 »Ministro de Estado si hubiese de recor-
 »darle el derecho que tiene todo Soberano
 »de no admitir cerca de su persona a un
 »Ministro en quien crea no puede poner
 »su confianza... El Gobierno que elige un
 »Ministro que sabe ha de desagradar

(1) Obra cit., tomo XIX, pag. 1. (S. V. 16.)

(2) *Colectión eclesiástica*, cit., tomo I, pági-
 na 35.

al Soberano cerca de quien se envía, é insiste en que sea recibido, *nuestra declaración que lo quiere ofender*. Mas así es claro en general este derecho (*de no admitirlo*), no lo es menos conocido al Gobierno de S. M. C. el modo prudente, reservado y atentísimo con que lo ha ejercido en esta ocasión el Gobierno pontificio... A esta conducta sincera, amistosa y llena de atención por parte del Gobierno pontificio, ¿cómo se corresponde ahora por el de S. M. C.? Despidiendo al Nuncio...

«Es pues ciertamente supérfluo el examinar los motivos que han dado ocasión á no admitir al señor Villanueva... Pero así se quiere... entrar en este molesto exámen, el infrascripto no puede menos de advertir y hacer observar que el dicho eclesiástico, prescindiendo ahora de la calidad de su doctrina, ha manifestado constantemente, á lo menos de cierto tiempo á esta parte, en todos sus discursos, en todos los escritos reconocidos por él como suyos, un hastío y un rencor contra la Santa Sede (que se pretende disfrazar con el afectado dictado de *Curia romana*) que el Santo Padre ha debido creer que en vez de enviarle un negociador, y mucho menos un conciliador, se hubiesen propuesto enviarle cerca de su persona un declarado enemigo.

«Pasando del estilo usado por el señor Villanueva al exámen de la ortodoxia de su doctrina, todo el que no quiera dejarse llevar del espíritu de partido, convenirá fácilmente que tanto por derecho como por conocimientos é inteligencia debe ser mejor juez de ello la Santa Sede, que esos pretendidos sabios, entre los que, y por los que se intenta hacer pasar al señor Villanueva como una plubrería de la Iglesia de España...

«Hasta aquí el infrascripto ha hablado en virtud de su representación diplomática como embajador de su soberano; pero está además calificado con otra mucho más honorífica, y lo es lo de Legado Pontificio en todos los dominios

de S. M. C., según esta no representa á un *Príncipe extranjero*, sino á la cabeza visible de la Iglesia, al Padre de todos los fieles, quien ha mirado con particular amor, y atendido como a predilectos hijos suyos á los súbditos de S. M. C., y no ha podido menos de causar el mas acerbo dolor al Nuncio Apostólico el ver que más de una vez, y aun en la última nota que se le ha pasado, se confunda un título con otro, y que se llame por católicos, y dé al Romano Pontífice el título (permitase a nuestro dolor el decirlo) escandaloso de *Príncipe extranjero*...

Post DATA. El Nuncio Apostólico, después de escrita la Nota que antecede, ha visto hoy con dolor, y con no menor sorpresa, las publicas, calumniosas é injustas recriminaciones hechas en el día de ayer en las Cortes por el señor Ministro de Gracia y Justicia en un discurso que redobla y ensangrienta mas la ofensa que se hace al Santo Padre (en cuyo nombre y por cuyo expreso mandato el infrascripto ha hablado siempre), y el que parece dirigido únicamente á excitar contra él las pasiones; pero no le parece deber descender á contestar por no faltar á su propia dignidad.

Madrid 24 de enero de 1823. El Nuncio Apostólico. 1. Después de estas palabras huelgan todos los comentarios.

Entre tanto Francia había reunido un formidable ejército allende del Pirineo, á su falda, y allí mismo reorganizado el ejército realista español con los voluntarios de esta tierra. Fué nombrado general en jefe de ambos Luis Antonio de Artois, Duque de Angulema, sobrino del Rey de Francia. Este ejército aliado se dividió en dos cuerpos principales: uno inmediatamente bajo el de Angulema, que entró por el Norte; y otro, compuesto de franceses y españoles, éstos bajo el Barón de Eroles, operó en Cataluña. El día 7 de

1. *Colección eclesiástica*, cit. tomo II, paginas de 131 á 134.

abril de 1823 los aliados cruzaron la frontera (1).

Entonces las Cortes se trasladaron a Sevilla y se obligó al Rey a seguirlas; y puestas en esta ciudad continuaron sus sesiones.

Los franceses y realistas por todas partes eran recibidos, no como invasores, sino como libertadores; y así su marcha, más que guerrera, fué triunfal. Acosados los constitucionales, ya no estimaron segura Sevilla; y a ellos, a sus Córtes y al Rey mismo (al cual declararon delirante, y le privaron del gobierno por unos días) los trasladaron a Cádiz; mas después de una acción en el Trocadero, tuvieron que capitular, y soltar al Rey (2). El cual en 1.º de octubre,

(1) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XIX, pág. 48.

(2) Son dignas de ser leídas las siguientes cartas de un sombrerero francés domiciliado en Cartagena, y dirigidas a un fabricante de sombreros de Barcelona, aquí, a juzgar por los tres puntos que en modo masónico pone tras de su nombre, era masón, éste no, y según nos revelarán unas cartas de un mínimo más abajo era buena persona. Copio de las primeras los párrafos referentes a política, omitiendo los dedicados al negocio fabril; y respeto su misma graciosa ortografía:

«S. D^o Pedro Sauri en Barcelona.

»Cartagena 12 de Abril de 1823.

»Mi apble D^o Pedro le remito las dos adguntas »Representaciones qe se an hecho en esta Sociedad de hombres libres—hecho por el ylustre »Villa Nueva Ex diputado á Cortes y plenipotenciario de Roma=hombre de los mas Grandes de »la España—.... (sic) estas Representaciones »pueden traer Grandes bienes a la España y a los »Españoles, pues no se trata mas qe de qe el Gobierno en virtud desta Representacion de Crete »lo conserniente afin qe Nuestra Religion se punja en el verdadero punto de su primacion, y »equitar todos los abusos qe en ella hai afin qe el »Rebano sea Gobernado por hombres ylustrados »y alintropo hombre de bien y libres como lo fue »nuestro Sor Genérico y susa Potoles y qe lo »nabun de la Curia Romana e destieren de »entre nosotros p^a Siempre.

»Villa Nueva aprecedido la Sesione Patrióti-

libre de tiranuelos, se embarcó para el Puerto de Santa María, y desde aquí, entre entusiásticas aclamaciones de la

»cas a Ilustrado la Materia y el pasa á Sevilla al. »Gobierno endonde dara los pasos oportuno a »fecto.

»ha hora pues es Nesesario qe todos los hom- »bres de bien ylibres de todas las provincias de »España lmiten a los Cartageneros en ácer Re- »presentaciones a lefecto p^a qe el Gobierno pueda »apoyar las Rasones de los decretos qe alintanto »an de dar—y os le suplico a V. qe por su influjo »la de áleer a estos benemeritos abitantes afin »qe se penetren de la verdad y se Comueven en »ácer por su parte otras Representaciones yla »dirijen al Gobierno ó al mismo Villanueva qe el »le dara el curso correspondiente.... (sic) a la »mayor brevedad.

»Dentro de unos dias le Remitare algun dinero »=yle pediré un Surtido.... disponga como siem- »pre desu afecto amigo y Seguro Servidor qe »S. M. B.

B. Grasson

»P. D. los Negocios de la libertad van mejor »de lo que paresen dentro de poco vera Grandes »cosas de parte de los franceses libres.

»si V. save algo tendra la bondad de desirmelo »y me dira en mismo tiempo si es verdad qe en »dade de Francia an sequestrados algunos buques »Españoles pues aqui se dise qe los an seques- »trado.»

En carta del 10 de abril del mismo 1823 Grasson pide al Señor Sauri una remesa de sombreros, cuyas clases especifica.

«Sr D^o Pedro Sauri en Barcelona.

»Cartagena 13 de mayo de 1823.

»Muy señor mio; y querido Patriota; he Rese- »bido en este Correo su apble ultima con el diario »de.... (sic) Y tambien Recibi carta el correo »pasado del benemerito D^o Franco Dias Morales »en qe medecia hacerea de los Franceses lo mis- »mo qe V.... (sic) tambien me dice qe estavan »formando el Sitio de Figuera pero qe no habia »enidado qe aquel Castillo estava bien pertrechado y qe los franceses se pasavan abundads »Nuestras banderas... (sic) lo creco así acusa »de qe los franceses no pelean en esta Guerra ni »con Antuciasmo ni cosa Justa—y vienen con »mucho temor—y si en cuentan firmeza y entu-

nación, entonces muy y muy realista, se dirigió a Madrid. El liberal Don Modesto Lafuente escribe que la marcha de la corte era lenta, y que esta lentitud mucho podría atribuirse al placer pueril de disfrutar despacio de las frenéticas

»viamos a los Españoles presisamente desmayaban y la victoria es in Negable.

»acavo desaver en este correo qe los franceses an atacado a, San Sebastian y asido completamente Rechasados con muchas Muertes y pascarros de Eridos qe an Enviado en Francia esta noticia aun qe no es de oficio tiene probabilidad de verdad a causa de qe hai varias Cartas contestas y de distintos puntos.

»otra noticia qe acabamos de Saver por el Correo de Madrid y de la Gran Confederacion W. que en Pamplona se avia formado una conspiracion entre varios oficiales de aquella plaza qe se entendian con los franceses p^a entregarsela— pero qe el Gobernador nada Savia de todo lo Referido—q asi se aproximaron los franceses y cuando estuvieron bajos los tiros de la plaza se les hizo fuego—y fueron muertos dos mil hombres y quedaron Satisfechos del obsequio Redibandose mas qe de priesa... (sic) y luego el Gobernador fue instruido de la Conspiracion y a mandado afusilar a muchos oficiales qe estaban comprometidos.

»de Valencia en este mismo Correo hemos Resibido las noticias mas lisonjeras qe se pueden desear—los franceses an le vantado el Sitio el dia 9 de este mes y antomado la direccion de Molvedro y Lirio—a causa de qe savian qe de Madrid bajan 4 mil infantes—y 800 cavallos con 4 pieza de Artilleria—mas Ballestero tambien baja sobre Valencia y se dice va a formar un cuartel del Gel en Valencia lo qe le participa para su Satisfaccion, y en mismo tiempo lo diga a los Benemeritos abitantes de Barcelona.

»en 10 de abril le Escribi, y V. no me acuso la Recibicion de aquella carta—en qe le pedia los Sombos...

»el correo se va de V. su afecto amigo q. S. M. B. B. Grasson. »

»D. Pedro Sauri en Barcelona

»Cartagena 7 de Junio de 1821.

»Muy Señor mio: acavo de Recibir su apble del 12 del pasado Mayo en la qe veo con mucho dolor mio qe estan V^{os} bloqueados por mar y por

aclamaciones y locos festejos con que los pueblos del tránsito la recibian y agasajaban Flores derramadas por los caminos, arcos de triunfo, engaladas comparsas de doncellas y mancebos, corridas de toros, el coche real llevado casi siempre

»tira a S. M. y le 2^o correo sera p^a poco tiempo.

»pues me voy a de Partir para le Remito un Escrito de los Jentiles del Juramento qe Carta se ha escrito en Madrid el 20 se hizo en la Sala de la Real de la Plaza de Espinado y me lo envian con el traslado de las Disposiciones de la Real C^o de esta provincia y la Real de V. para qe en pocos dias se le alcance el Real C^o de los hombres bajo el cargo de los Jentiles de las autoridades correspondientes de V. van a una y nos promete qe le avisaran... (sic) y le aseguro qe de las noticias qe me voy a dar otras Retriegas que me voy a dar... (sic) y son perdidos y se van a dar... (sic) y le tengo visto en otra Real C^o de esta p^a su Satisfaccion se dio y me hizo qe me p^a qe asi se lo asegure ratodo lo qe me de Nuestras libertades.»

»Le acompaño el traslado de la huida de Elba de Napoleón y la formación improvisada de su gobierno en la isla de Elba siguiente, y añado:

»otra Real C^o de esta p^a qe los mismos franceses en el tratado de Estas Naciones al mando del Emperador de Rusia conquistados y puestos en libertad, asi qe este heroico lealtad de el Emperador de Rusia en este caso. No le he de Entender a Francia y su falta de que le asustan... (sic) y penetrado de estas Esperanzas de El anglicas y no puede afortunadamente firmes en los Españoles un momento de su consentimiento a yo asegurar la victoria... (sic) y a table esta Guerra en tanto que me esta qe le pasado y todo el Daño qe se le p^a qe me es de precisa necesidad atin qe me secan su... (sic) y la Nacion qe quiere ser libre... (sic) y se lo p^a est rbar.

»La parate 10^o Peti la verdad de los hechos qe yo le p^a a nadie me lo adicho. Con qe me me a... (sic) los buenos y aseguramos les la victoria qe es segura mucho mas podria desarle pero la premura de la Salida del correo me lo impide me me a constancia y Sacrificios es Necesario en estas Sir constancias haciendo Resonar en todos los angulos de la Iberia la constitucion libertad o muerte. todos consi

»por los voluntarios realistas..., todo lo
 »que el fanatismo (*son palabras de un*
 »*liberal*), la lisonja y la bajeza podían
 »inventar para halagar la vanidad hu-
 »mana...» (1). «Dos tomos forman las
 »exposiciones dirigidas á S. M. y á la
 »Regencia (*realista*) á la entrada del ejér-
 »cito aliado: por los pueblos, pidiendo la
 Religión y el régimen antiguo. Esta era
 la España de 1823. Los hechos no admi-
 ten réplica.

El Duque de Angulema, al entrar en
 España, había creado en 9 de abril en
 Oyarzún una junta provisional de gobier-
 no, y luego en Madrid en 26 de mayo una
 Regencia del Reino, las que gobernaban
 en nombre del Rey. La Regencia anuló

»guiremos libertad constitucion y la vida
 »agradable.

»sin mas disponga V. de mi afecto como guste
 »su amigo

»B. Grasson.»

«D^{na} Pedro Sauri en Barcelona

»Cartagena 21 de Junio de 1823.

»Muy Señor mio: quedo enterado

»de Novedades creo firme que la cabeza del
 »chato y toda su casta esta fuera de su Cuerpo; y
 »Regencia en Cadiz; esto Reserbalo pa V. asta
 »algunos dias... (*sic*)

»los franceses estan en Valencia sedice que
 »quieren hacernos una vesita; muchos comprome-
 »tidos destas ymediaciones se an venido y con-
 »tinuen viniendo; Resibiremos con Salva á
 »metralladas alos flotas y franceses.

»Sin mas disponga V. de su afecto amigo qe
 »S. M. B.

»B. Grasson

»P. D. en esta ayer se an hecho las prisiones
 »de lo desateto al Sistema constitucional y en-
 »tre ellos a ido comprendido D^{na} Luis Arenas y
 »c. e. e. y interin en todos los pueblos con-
 »stitucionales tendremos qe temer
 »entre lo libre y lo qe quieren Despotismo
 »de e ayer traen a lora»

(1) D. Wode lo Esluente. Obra cit., tomo
 XIX págs. 119.

desde luego todas las novedades, resti-
 tuyendo las cosas al estado del 7 de marzo
 de 1820. Mas el Rey, luego que gozó de su
 natural libertad, se encargó del gobierno,
 y el mismo día de su liberación, 1.º de oc-
 tubre de 1823, dictó un notable decreto
 del que tomo las siguientes líneas, que son
 las principales: «Bien públicos y notorios
 »fueron á todos mis vasallos los escanda-
 »losos sucesos que precedieron, acompa-
 »ñaron y siguieron al establecimiento de
 »la democrática Constitucion de Cádiz en
 »el mes de marzo de 1820: la más criminal
 »traicion, la más vergonzosa cobardía, el
 »desacato más horrendo á mi Real perso-
 »na y la violencia más inevitable fueron
 »los elementos empleados para variar
 »esencialmente el gobierno paternal de
 »mis reinos en un código democrático,
 »origen fecundo de desastres y desgra-
 »cias... El voto general clamó por todas
 »partes contra la tiránica constitucion;
 »clamó por la cesacion de un código nulo
 »en su origen, ilegal en su formacion,
 »injusto en su contenido; clamó finalmente
 »por el sostenimiento de la santa religion
 »de sus mayores, por la restitution de sus
 »leyes fundamentales, y por la conserva-
 »cion de mis legitimos derechos que here-
 »dé de mis antepasados, que con la pre-
 »venida solemnidad habian jurado mis
 »vasallos.... Sentado ya otra vez en el
 »trono de San Fernando por la mano
 »sabia y justa del Omnipotente, por las
 »generosas resoluciones de mis poderosos
 »aliados, y por los denodados esfuerzos
 »de mi primo el duque de Angulema y su
 »valiente ejército; deseando proveer de
 »remedio á las más urgentes necesidades
 »de mis pueblos, y manifestar á todo el
 »mundo mi verdadera voluntad en el
 »primer momento que he recobrado mi
 »libertad, he venido en decretar lo si-
 »guiente:

»1.º Son nulos y de ningun valor todos
 »los actos del Gobierno llamado constitu-
 »cional, de cualquier clase y condicion
 »que sean, que ha dominado á mis pueblos
 »desde el 7 de marzo de 1820 hasta hoy
 »día 1.º de octubre de 1823, declarando

«como declaró que en toda esta época he
«carecido de libertad, obligado á sancio-
«nar las leyes y á expedir los órdenes,
«decretos y reglamentos que contra mi
«voluntad se meditaban y expedían por
«el mismo gobierno.

«2.º Aprobado todo cuanto se ha de-
«cretado y ordenado por la junta provi-
«sional de gobierno y por la regencia del
«reino, creadas, aquella en Oyarzun el
«día 9 de Abril, y esta en Madrid el 26 de
«mayo del presente año....

«Puerto de Santa María, 1.º de octubre
«de 1823» (1).

Este decreto tan natural, y tan justo,
merece al señor Don Modesto Lafuente
los calificativos siguientes: «Tristemente
famoso decreto, que estampamos toda-
vía con espanto.» «El horrible decreto de
1.º de octubre, sin ejemplar en la histo-
ria, baldón del príncipe que lo suscribió,
negro borrón de la desdichada página
histórica que se abrió con él» (2).

Que se persiguió después á los culpa-
bles es verdad; que el criminal D. Rafael
del Riego, reo de sublevación al frente de
su tropa, fué juzgado y ajusticiado, es
verdad; que en algunos puntos de Espa-
ña por los particulares se cometieron
venganzas y se usó rigor por el poder
público, lo atestiguan autores católicos
como Don Vicente de Lafuente; que las
venganzas particulares eran inevitables
después de las tiranías y crímenes ante-
riores de los liberales, es verdad; que las
autoridades contuvieron al populacho, no
se puede negar; pero debo francamente
confesar que, atendiendo á los insultos,
robos, saqueos, incendios, fusilamientos,
tormentos y asesinatos, cometidos por
los constitucionales en Cataluña, me ex-
traña que en cada pueblo de ella no se
realizara una matanza de liberales. Hu-
biera sido un horrendo crimen merecedor

de ejemplar castigo, pero no destituido de
explicación. Y sin embargo, registradas
cuidadosamente las historias particulares
de las ciudades y pueblos de nuestro
Principado, escritas casi todas por libera-
les, no hallo mentadas estas venganzas
sanguinarias. Hubo alguna, pero muy par-
ticular, en general en Cataluña sólo en-
cuentro anotadas burlas, chocarretas,
betas, mas propias de niños que de
tunados enemigos. Aun el mismo Don
Modesto Lafuente, que con tan negros
como inverosímiles colores pinta estos
hechos, no relata ni uno de Cataluña, á
cuya tierra se limita mi historia. Mas no
adelantemos noticias que al tratar de
cada convento reseñate lo acaecido en el
respectivo pueblo, y allí se verá la verdad
de mi aserto.

Permitaseme, sin embargo, copiar la
proclama que el Barón de Eroles, Capitan
General de las tropas realistas de
Cataluña, dirigió á sus soldados al entrar
en Lerida. Dice así: «Soldados: No en-
tramos en Lerida como enemigos, sino
como paisanadotes. No entramos á ejer-
cer venganzas, sino á hacer conocer la
adulzura del gobierno del Rey nuestro
Señor.

«Soldados: vosotros estais encargados
de este deber, y es preciso que lo desem-
peñéis dignamente. Que en cada oficial,
que en cada soldado vea el pueblo un
protector, y en cada individuo de la
guarnición un compañero. Esto os en-
carga vuestro general; acreditadle que
sois tan sumisos como le habeis acredi-
tado que sois valientes.—Eroles

Nota del editor. Las obras de este héroe
eran contornadas en un todo con sus pala-
bras. Sus mismos enemigos se admiraron
de su moderación, y se vieron obligados
á hacer su apología por la benignidad
con que los trató. Así que se puso al
frente de los realistas, el gobierno revolucio-
nario vendió una cama de mucho
valor y varios muebles que tenía en
Barcelona. Cuando entro en esta ciudad
quiso recobrarlos, y su generosidad lle-
gó al extremo de pagar en dinero con-

(1) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo
XIX, págs. 113, 114 y 115.—*Gaceta de Madrid*
del 7 de octubre de 1823, pag. 143.

(2) Obra cit., tomo XIX, págs. 113 y 115.

»tante á los compradores lo que les había
»costado» (1).

Caidos los constitucionales, procedía la devolución de los conventos y bienes a los frailes, y la reconstitución de las comunidades. Así lo decreta por las siguientes palabras la Regencia de Madrid:

«La Regencia del Reino, ocupada con zelo infatigable en el restablecimiento del orden, y deseosa de restituir á todas las clases del Estado el goce de sus derechos de que violentamente fueron despojadas por el pretendido Gobierno constitucional, ha venido en reponer todos los institutos religiosos al ser y estado que se hallaban antes del 7 de Marzo de 1820, y quiere se haga entender á los prelados, cabezas de los mismos, que declarados nulos todos los actos y decretos del Gobierno constitucional sobre regulares, queda expedita su jurisdicción como la ejercían antes de las novedades introducidas por él, y removidos cuantos óbices opuso á su ejercicio: en su consecuencia procederán desde luego por medio de la convocación de su capítulos provinciales, definitorios, ó los que dicten sus respectivas reglas ó estatutos, á la elección canónica de prelados y demás funcionarios, cesando todos los que hubiesen sido elegidos á virtud de los mencionados decretos, reemplazándose estos oficios hasta su canónica elección por medio de presidentes, ó aquellos que estén prevenidos para tales casos, conforme á los propios estatutos. Lo comunico á V. de orden de S. A. S. para su inteligencia satisfacción y cumplimiento en la parte que le toca.

»Dios guarde á V. muchos años. Madrid
»11 de Junio de 1823.—*Josef. García de la Torre* (2).

Sigue otro decreto de la misma Regencia:

«El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en oficio de 12 del corriente dice al Sr. secretario de Hacienda lo que sigue:

»Diferentes compradores de fincas pertenecientes á los monasterios suprimidos por las llamadas córtés han recurrido á la Regencia del Reino solicitando la revalidación de tales ventas y subsanación de los perjuicios que suponen habérseles irrogado por el despojo. Asimismo han representado varios prelados de comunidades religiosas, pidiendo se declare pertenecerles los frutos pendientes en las mencionadas fincas. Enterada S. A. S., ha venido en resolver que, estando acordado el reintegro de los monasterios é iglesias de la quieta posesión de sus bienes y rentas, injustamente usurpadas, por consecuencia de la nulidad ya declarada de todos los actos públicos y administrativos y todas las providencias del gobierno erigido por la rebelión, se hallan resueltas las solicitudes de los compradores que aspiran á retener los bienes comprados; mas en cuanto á los frutos pendientes ha tenido á bien declarar S. A. que deben pertenecer íntegramente á los mismos compradores ó á los arrendatarios, con la obligación de pagarse por éstos á las iglesias ó monasterios las cantidades estipuladas en sus escrituras de arrendamientos, y aquellos el arrendamiento que convinieren entre sí ó por señalamiento de peritos nombrados por ambas partes; entendiéndose solo por el presente año, y con la condición de dejar en libertad á las iglesias ó monasterios de disponer de las fincas y cada una de ellas á su arbitrio, alzados que sean los frutos pendientes, sin perjuicio de que tengan efecto las transacciones hechas hasta la fecha. De orden de la Regencia lo comunico á V. E. para que se sirva disponer su cumplimiento en la parte que le corresponde, y en contestación á su oficio de 22 de Julio último, con que V. E. me remitió las

(1) D. J. M. y R. Obra cit., tomo II, páginas 191 y 192.

(2) *Gaceta de Madrid* del 17 de junio de 1823, p. 99.

«exposiciones de tesorero general é intendente de esta provincia» (1).

La Regencia de Madrid, al decir de un respetable historiador, dictó «varias disposiciones contra los frúiles secularizados, anuló expresamente el decreto de las Cortes sobre diezmos, impuso un subsidio anual de diez millones, diciendo esperar que el clero se prestaría á pagarlo interin se esperaba la venia de Su Santidad... y declaró nula la venta de bienes nacionales, y vinculados.» «A los compradores nacionales no se les abonó reintegro alguno, pero á los extranjeros se les devolvió en metálico el precio que constaba en las escrituras, precio que como había sido pagado en vales, resultó ser el quintuplo de lo que habían satisfecho» (2). Para omitir la restitución del precio á los compradores apovóse sin duda la Regencia en que los compradores habían adquirido los bienes del clero de manos evidentemente no dueñas de ellos, y así que eran compradores de mala fé. Fundárase además en que el gobierno de ella no era la continuación del constitucional; y así opinaría que lo procedente era que los dichos compradores exigieran de los constitucionales el reintegro, y no de la Regencia; tanto más cuanto aquellas cantidades no se aplicaron al bien de la nación, sino al despilfarro y á la protección del mal. Fundaríanse sin duda en la conveniencia de escarmentar á los tales adquirentes de mala fe para que en otra ocasión semejante no volvieran á la compra.

Pero, a pesar de la verdad y solidez de estas razones, pugnaba por la devolución del precio real la equidad, amiga de huir siempre de lo que parece damnificación; y además la política, ó prudencia, la que debía enseñar á la Regencia que, resentidos los compradores y dañados en sus

dichos precios, desde entonces accharran el momento de readquirir los bienes comprados, y se convertirían en enemigos de los conventos. Veremos en lugar las celebres discusiones de Cortes de la primera mitad de 1835 sobre el punto de la devolución de estos bienes á estos pérfidos compradores del tiempo constitucional.

Copio á segunda otra Real Orden que completa el cuadro de la restauración de los regulares obrada al caer el Gobierno constitucional.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha de 10 del corriente á los Directores generales del Crédito público la Real resolución que sigue:

El Rey nuestro Señor se ha dignado mandar que «esen VV. SS. y sus comisionados en la administración y recaudación de las Temporalidades de la Compañía de Jesus, y que se entreguen á sus Prelados para que las disfruten como las demás religiones disfrutaban de sus propiedades con las escrituras, títulos y demas documentos de pertenencia que existan en las oficinas generales de ese establecimiento y en cualquiera otras de las subalternas».

Tambien la Regencia enmendó los excesos en materia de beneficios eclesiásticos cometidos por la arbitrariedad constitucional, y lo efectuó por el siguiente decreto:

Al Secretario de la RI Cámara.— «Acabo de recibir la RI orden de S. A. la Regencia de fecha de 5 de Junio que V. S. me comunica por disposición de la RI Cámara con la de 11 del mismo mes, declarando nulas y de ningún efecto las traslaciones de prebendados, párrocos y otros eclesiásticos de unas Iglesias á otras, hechas por el Gobierno llamado Constitucional, y mandando que todos se restituyan á sus propios y verdaderos destinos, y con esta misma fecha la

(1) *Gaceta de Madrid* del 27 de agosto de 1823, pág. 235.

(2) D. Victor Gebhardt. Obra cit., tomo VI, pág. 746.

Gaceta de Madrid del 27 de diciembre de 1835, pág. 479.

»comunico á todas las Dignidades y Ca-
»nónigos de Barcelona que fueron tras-
»ladados á otras diócesis, para que in-
»mediatamente que quede libre aquella
»ciudad de la faccion revolucionaria que
»por ahora la oprime se presenten á ser-
»vir sus respectivas prebendas.

»Dios gde. á V. S. ms. as. Mataró Dió-
»cesis de Barcelona 7 de Agosto de 1823.
»Sor. Dn. Franco. Tadeo de Calomarde
»Secro. de la Rl. Camara» (1).

(1) *Atellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 53.



Capitel del Claustro de
S. Cugat del Vallés.

CAPÍTULO SEGUNDO

BARCELONA EN LA ÉPOCA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO

LAS AUTORIDADES SECULARES





PARA ENTEN-
der en
el estu-
dio de
los con-
venios

en singular, y para al efectuarlo conocer las circunstancias de las cosas y personas, juzgo conveniente comenzar por la pintura del estado de la ciudad capital de Cataluña, donde se ha-

llaban muchos de los cenobios, y donde por regla general moraba su gobierno provincial regular.

Empecemos por las autoridades seculares, especialmente el Ayuntamiento, en cuyo estudio nos saldrán al paso actos harto elocuentes de las demás, y así, tratando de una, diremos de las otras.

En las listas de los individuos de aquél, especialmente de los tiempos primeros, hállanse nombres de personas de todas clases, así altas como bajas; y de todas opiniones, tanto revolucionarias cuanto realistas. Tal fenómeno lo explica la época, pues no conociéndose bastante aún en ella la malignidad de los constitucionales de entonces y de su sistema, hubo personas hasta de elevadas y aristocráticas esferas que profesaron las ideas, nivela-

doras de la nueva escuela. Tampoco faltaron católicos inexpertos y candidos que se dejaron engañar por las promesas de leyes sabias que protegerían la Religión, promesas leídas nada menos que en la Constitución misma. Por otra parte, el pueblo llamado a elegir los ayuntamientos, ignorante del fondo de la cuestión, escogió, donde la presión masonica no alcanzó ese grado para representantes a los hombres que merecían su mayor confianza. Por razón de aquella presión las mayoría de los Ayuntamientos son revolucionarias, mientras por las otras razones en las minorías figuran personas muy recomendables. En la lista de los concejales de 1821 se leen los nombres de Don Cayetano de Dou y de Lavadella, bisabuelo del actual señor Marqués de Dou; de Don Juan de Ros y de Sola, de la calle de Santa Ana, de Don Antonio Miguel de Desvalls y de Ribas, Marqués de Altarras y de mi tío carnal primogénito de la rama principal de mi familia, Don José Antonio de Barraquer y de Llauder, todos personas católicas de verdad. Así ellos se portaron y en la terrible invasión del tifus histerico del 1821 no desampararon su lugar de caridad y honor, hasta el punto de que en el dejar en su vida el Marqués de Altarras y el Señor de Dou.

Mas como se explica que tan buenas personas aceptaran el cargo? 1.º Porque no era renunciable, segun creo. 2.º Porque, noveles en aquellos lances, quizá no comprendieron ellos y los demás hombres rectos del Ayuntamiento, a quien iban a servir. 3.º Me consta del señor de Ros que cedió a los ahincados ruegos de los hombres mas significados del clero regular, ganosos de que la prebida del elegido influyese en los acuerdos municipales.

Pero, aun a pesar de tales elementos, en el municipio impero el masonismo, que la masoneria goza la traza y diabólica habilidad de entretener en sus mallas hasta a los buenos, haciendoles servir a sus planes. Empero mi dicho tío, y así otros, comprenderian muy pronto la trama y su papel de comparsas, y a la primera

coyuntura saldrían del Ayuntamiento, pues muy luego veo que en las sesiones y demás actos se omite su nombre. En los tiempos postreros el color subido del municipio brillaba por su mayor generalidad.

De todos modos, la fisonomía característica de los ayuntamientos barceloneses del periodo constitucional es la misma de la de los gobiernos, arriba, en el primer capítulo de este libro, dibujada, es decir, la impiedad vestida de celo por la Religión, o en otras palabras, masonismo hipócrita. La nación todavía amaba intensamente a la Iglesia. Combatirla de frente equivalía a que una exigua minoría de impíos declarase guerra a lo que más querían todos los pueblos, y, por lo mismo, a una funestísima derrota. Por esto la masonería escogió el medio de la hipocresía, mediante la cual pudiese combatir al castillo enemigo sin despertar a sus defensores. Los hechos y las palabras de los mismos revolucionarios probarán estos mis asertos. Procedamos a la narración verídica de los primeros y a la copia de las segundas, y ellos responderán por mí.

Empiezo por un oficio, que ni es del ayuntamiento, ni se refiere a religiosos, pero que por lo curioso merece el honor de la copia. Lo pasó el «Gefe Superior Político» D. José de Castellar al señor Obispo en 4 de abril de 1820. Dice así: «Existiendo aun en varias puertas de las Iglesias parroquiales y Conventos Edictos y órdenes del abolido Tribunal del Santo Oficio, espero que V. S. I. se sirva prevenir á todos los párrocos y Prelados que inmediatamente y bajo responsabilidad los quiten para obviar profanaciones, escándalos y disputas.—Nuestro Señor guarde...» (1). ¡Cuánto celo por la paz! ¿No se hubiera manifestado con mejor elocuencia dejando de hacer la revolución?

La siguiente solicitud que el Gobernador eclesiástico dirige al Ministro de la Gobernación explica con todos sus detalles una arbitrariedad del Ayuntamiento. Dice así:

«Excmo. Sr.—Esta Capital era una de aquellas en las cuales con arreglo al decreto de S. M. de 30 de Mayo de 1817 se pagaba derecho de puertas, y en virtud de una contrata especial cuydaba de su Administración el Ayuntamiento en union con una Junta compuesta de personas de todas clases. Por una de aquellas preocupaciones que tienen siempre un fatal resultado, mas de un mes despues de haberse publicado gloriosamente en esta Ciudad la Constitucion política de la Monarquía, y cuando ya S. M. con acuerdo de la Junta provisional de gobierno había mandado que no se hiciese alteracion en el ramo de hacienda ni en el pago de contribuciones, se extinguieron los derechos de puertas. Prescindiendo de las ilegalidades cometidas y de la falta de autoridad para decretar aquí la indicada extincion, pues no me incumbemezclarme en estas materias, pero no puedo menos de manifestar que para cubrir el déficit que resultaba de la abolicion del derecho de puertas el Ayuntamiento señaló una contribucion repartida sobre los tres ramos de territorial, comercio é industria, la que no solo fué mal recibida sino que llegó á alarmar la Ciudad como sin duda habrá llegado ya á noticias del Gobierno. Esta contribucion la extendió el Ayuntamiento al Estado eclesiástico sin embargo de que gravitan sobre él todas las contribuciones antiguas que le ponen en una desproporcion inmensa con todas las clases, aunque la Constitución en su art. 339 previene que las contribuciones se repartan entre todos los españoles con proporcion á sus facultades sin exencion ni privilegio alguno.

—No dudo que el estado eclesiástico á la par de todos los demás debe pagar las contribuciones que determinan las Cortes, pero dudo que mientras está satis-

(1) Archivo municipal de Barcelona. *Registro Comunal de 1818 y 1819 y 1820*, fol. 41 de C. 20.

haciendo el de esta Ciudad todas las
 antiguas, que como V. E. no ignora y
 como es bien público, exceden á las que
 pagan las demás clases, pueda el Ayun-
 tamiento recargarle con una nueva con-
 tribucion. Por esto cuando el Ayunta-
 miento con el oficio de 3 de Setiembre de
 que acompaño copia con el n.º 1.º me
 pidió que pase una circular al clero para
 que pagase la indicada contribucion, le
 contesté con el oficio de n.º 2.º manifes-
 tándole mis fundados recelos de intru-
 gir la Constitucion si yo mandaba al es-
 tado eclesiástico que pagase una contri-
 bucion nueva por las mismas razones
 que yo le exponía. Insistió sin embargo el
 Ayuntamiento en su pretension con el
 oficio de n.º 3 y á fin de evitar altercatos
 le propuse que lo más acertado sería con-
 sultar á la Superioridad, como lo demues-
 tra el oficio de n.º 4.º Creí que el Ayun-
 tamiento no se apartaría de una pro-
 puesta tan razonable pero al cabo de 11
 días con el oficio de n.º 5.º me ha mani-
 festado que no adhería á la consulta en
 los términos que yo proponía y exigien-
 do de mí una respuesta categórica y ter-
 minante á su pretension. He contestado
 en los términos que acreditan el oficio de
 n.º 6.º y diciendo que á fin de proceder
 por mi parte con acierto con la misma
 ofha. consultaba á la Superioridad y que
 me arreglaría puntualmente á su resolu-
 cion.

Puedo equivocarme en creer como creo
 fundado en la Constitucion que mientras
 el Clero de esta Ciudad paga todas las
 contribuciones antiguas y que exceden
 en mucho lo que le corresponde, atendido
 lo infinitam.º menos que pagan los de-
 más, no tiene autoridad para imponerle
 una nueva contribucion y que en mi
 ninguna facultad reside para obligarle
 al pago de la misma, y por lo mismo es-
 pero que V. E. se sirva hacer presente
 á S. M. esta humilde exposicion, esperan-
 do que se dignará resolver que el Clero
 de esta ciudad no está obligado á pagar
 la nueva contribucion que ha impuesto
 este Ayuntamiento; y espero tambien

que V. E. se sirva comunicarme la res-
 lucion de S. M. para arreglarme pun-
 tualmente á ella.

Dios gde. á V. E. ms. las Barcelona
 1 de octubre de 1820.

Excmo. Sr. Dn. Agustín de Argüelles,
 Secretario de la Gobernacion de la Penin-
 sula (1).

El Ayuntamiento procedia pues, arbi-
 trariamente, y queria imponer al clero
 su arbitrariedad.

Asoma el espíritu anticlerical en el
 acuerdo que á segunda copia referente á
 las limosnas ó subvenciones.

Sesion del 19 de Agosto de 1820. Con
 motivo de la solicitud que tiene hecha
 al Ayunto. la Abadesa y Comunidad de
 Religiosas Capuchinas á que se les libren
 setenta y tres libras doce sueldos por
 los seis meses discurridos de prim.º de
 Eno. á treinta de Junio del pnte. año de
 los quatro rs. de pan diario para sus
 enfermas, ha acordado consultar con la
 Diputacion Provincial sobre si debe con-
 tinuarse este gasto y el de otras limosnas
 á varias comunidades, estando el Ayto.
 escaso de fondos. 2.

Otro de los puntos sobre los cuales
 ejercieron su tirania las autoridades cons-
 titucionales fué el de los sermones. He
 aquí la muestra:

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR DE CATALUÑA

El Gete político superior ha dirigido á
 todos los Alcaldes constitucionales de
 esta provincia la circular siguiente:

Con esta fecha digo á los RR. Prelados
 de las ordenes religiosas lo que sigue:

Habiendo algunos individuos del clero
 regular abusado del sagrado ministerio
 del púlpito, en grave perjuicio de la
 tranquilidad publica de que soy res-
 ponsable ante el Gobierno y mis conci-
 dadanos, ditundiendo de un modo más ó

(1) Véase el oficio de Barcelona, Arelia
 1 de octubre de 1820, fol. 18.

(2) Véase el oficio de Barcelona, Arelia
 1 de Setiembre de 1820.

«menos directo, y con pretestos de la
 «santa Religión, que ultrajan, especies
 «contrarias á la Constitucion jurada por
 «la nacion y por el Monarca, ofendiendo
 «las leyes fundamentales de ella, y vul-
 «nerando la augusta Religión de la Na-
 «cion misma, siendo perjuros en el hecho,
 «lo que atrae á los pueblos y á los verda-
 «deros españoles escándalos y disgustos;
 «en vista de estas demasías, me veo es-
 «trechado á adoptar las medidas que
 «exijen procedimientos tan poco conformes
 «más al carácter de los agresores. Siendo
 «los religiosos súbditos sujetos á las leyes
 «y que por su abjuracion de atenciones
 «mundanas deben ser el modelo de leni-
 «dad y mansedumbre evangélica, me
 «hallo en la precision de advertir á vues-
 «tra reverendísima que se sirva hacer
 «entender á todos los religiosos compren-
 «didos en el distrito de esta provincia,
 «que será muy conveniente á la Religión
 «y á ellos mismos, el que en sus sermones
 «y pláticas morales observen lo prevenido
 «en las leyes del reino, absteniéndose de
 «entrar en la exploracion de puntos polí-
 «ticos ni de calificar en la cátedra del
 «Espíritu Santo las operaciones del Go-
 «bierno y del Congreso, ni la utilidad y
 «perjuicios de las leyes fundamentales,
 «procurando al mismo tiempo en otros
 «actos y conversaciones familiares usar
 «de la circunspeccion y decoro de su ca-
 «rácter, sin introducirse á perturbar con
 «máximas contrarias al orden, el sosiego
 «de los pueblos y de las familias; en la
 «inteligencia de que procederé contra los
 «infractores sin atencion ninguna á su
 «clase, y segun lo prevenido por las leyes,
 «las cuales no reconocen fuero privilegia-
 «do en los atentadores contra el Estado y
 «contra las leyes fundamentales, sobre
 «que descansan la Monarquía y los dere-
 «chos indisputables de la nacion, del trono
 «y de los ciudadanos. Espero de vuestra
 «reverendísima se sirva acusarme el recibo
 «de esta disposicion, y el de circularla
 «y ponerla en ejecucion en todas sus par-
 «tes, en la inteligencia de que con esta
 «fecha lo dirijo á todos los alcaldes cons-

«titucionales de la provincia para su cono-
 «cimiento, y para que vigilen sobre su
 «exacto cumplimiento.

»Lo que traslado á V. para que como
 «encargado del buen orden y sosiego pú-
 «blico, y de la policia interior, vigile bajo
 «su responsabilidad sobre el exacto cum-
 «plimiento de esta disposicion, sin usar
 «de consideracion alguna que pudiera ser
 «funesta á sus conciudadanos, con grave
 «perjuicio de la autoridad que tolerase
 «atentados públicos de esta naturaleza,
 «procediendo desde luego á la formacion
 «de las primeras diligencias y dándome
 «aviso para la resolucion ulterior que
 «exija la naturaleza del esceso.

»Dios guarde á V. muchos años. Barcelo-
 «na 18 de octubre de 1820.=*Josef de*
 «*Castellar.*

»De orden del expresado señor Gefé se
 «avisa para su conocimiento. Barcelo-
 «na 23 de octubre de 1820.=*Antonio Buch,*
 «Secretario (1).

Por efecto de esta circular los predica-
 dores regulares quedaban bajo la inspec-
 ción ignorante, maliciosa y apasionada
 de todo alcalde de monterilla, escogido
 para alcalde de entre sus adeptos por las
 logías para gobernar, ó mejor, tiranizar a
 los pueblos. Además, todo imparcial reco-
 nocerá en la circular un notable defecto,
 y en los resultados que a este defecto
 debían seguir, un notable exceso. Prohíbe
 que los predicadores entren «en la explo-
 ración de puntos políticos;» y aquí falta
 añadir «tanto inclinándose en contra,
 cuanto en favor de la Constitución,» pues
 si el ministerio y carácter de ellos es
 ajeno a la política, lo mismo debe el
 predicador huir de este terreno para com-
 batir a la Constitución que para abogar por
 ella. Y el exceso reside en el inmenso,
 detestable y escandaloso abuso que los
 predicadores liberales hicieron del púlpito
 para predicar constitucionalismo, unos
 con más, otros con menos acentuación.
 En el capítulo III toparemos con los ser-

(1) *Diario constitucional de Barcelona* del 24
 de octubre de 1820, págs. 3 y 4.

mones del abad Casaus de San Cugat y en el primero hemos dado con el del Doctor Viquer, predicado en nuestra Catedral el solemne día de la llegada de la Virgen de Montserrat, y otros que irán apareciendo en este mismo libro al tratar en particular de cada convento.

He aquí el anuncio de una función religioso-constitucional, cuyo sermón debía por necesidad respirar el mismo espíritu del acto.

«Barcelona 1 de diciembre de 1820»

«Cuando el entusiasmo es general en una Nación, es consiguiente que las clases manifiesten en particular los sentimientos que las animan. Así es que la distinguida de sargentos del regimiento de infantería de Murcia ha determinado dar el día 2 del corriente un público testimonio de su satisfacción y regocijo por el feliz éxito de los últimos acontecimientos de Madrid, manifestándose en su dirección tan católicos como constitucionales. (Esto es lo que interesaba Constitución e hipocresía.)

«Al efecto en el citado día sábado a las 10 de la mañana se cantará un solemne Te Deum en la iglesia dedicada a nuestra Señora bajo la invocación de las Mercedes, en acción de gracias por la particular merced de la feliz marcha que llevan hasta ahora los negocios de la Nación, frustrándose todas las maquinaciones de los malvados que intentan desunirnos, y predicará el P. M. Fr. Eudaldo Jaumeandreu, de la orden de S. Agustín, catedrático de Constitución y economía política en la casa de la Lonja.»

Por la tarde tuvieron una comida los sargentos (1).

Si el anuncio copiado no bastase, aquí va otro, bien que se refiere a una fecha anterior á la circular de arriba de 23 de octubre de 1820.

«Diario de Barcelona del 17 de abril de 1820.

(1) *Gaceta del Gobierno* del 15 de Diciembre de 1820, pág. 772.

Los individuos de la sociedad dramática nacional de este teatro, deseosos de manifestar de un modo nada equivoco su adhesión al gobierno Constitucional que felizmente nos rige, y la alegría de que rebosan sus corazones al verse de nuevo revestidos del carácter de ciudadanos españoles de que la necia preocupación y fanático orgullo les habia injustamente despojado, han creído de su obligación acudir a las aras del Eterno y rendirle humildes acciones de gracias por tan fausto como inesperado acontecimiento. Animados de los sentimientos más puros de Religión, han juzgado que este era el mejor momento de manifestar la satisfacción que les cabe por la restauración del código sagrado, en que atuda la Patria la grata esperanza de un feliz y glorioso porvenir. Con este objeto han determinado celebrar mañana en la iglesia de santa Monica de P. Agustinos descalzos la publicación de la Constitución con un oficio solemne, al que asistirá la música de santa María del Mar, y pronunciará un discurso análogo el R. P. M. Fray Manuel Casamada, de la orden de la Merced, Regente de Estudios en el Colegio de la misma, etc. Concluido el oficio, se cantará el *Te Deum* por la espresada música. La función empezará a las diez de la mañana. El día siguiente se celebrará igualmente una misa de difuntos en sufragio de las almas de las heroicas victimas del patriotismo, que con tanta constancia derramaron su sangre en defensa del sagrado código, durante los seis años de opresión que felizmente han terminado. Dirá la oración fúnebre el R. P. Fray Manuel Estrada, dominico, director de la escuela de sordo-mudos, profesor de Eloquencia, socio de la sociedad nacional de amigos del Pais, de la villa y corte de Madrid, y de la Academia nacional de Medicina práctica de esta ciudad, etc. Concluida la misa se cantaran unos solemnes responsos, asistiendo a toda la función, que principiará a la misma hora la indicada música. Los individuos de la sociedad

»dramática confían que el religioso y
 »heróico pueblo barcelonés asistirá á tan
 »piadosos actos, y reunirá sus votos y lá-
 »grimas á los de unos ciudadanos que se
 »glorían más que nunca de serlo, en la
 »ocasion en que se miran restablecidos al
 »goce de sus derechos, derechos los mas
 »justos y sagrados, derechos que la natu-
 »raleza concede al hombre, y que injusta-
 »mente les usurpaba el tirano despotis-
 »mo» (1).

Deja fuera de toda duda la existencia de los excesos de la predicación política por parte de los sacerdotes constitucionales el comunicado que se publicó ya en 5 de mayo de 1820 en el *Diario de Barcelona*, único periódico que en aquella época de tiranía se atrevió á defender algo la verdad. En este comunicado se nombra precisamente el sermón del 18 de abril, que es el del anuncio próximo anterior. Dice así:

«*Diario de Barcelona* del Viernes 5 de Mayo de 1820.

«Pregunta suelta.—Deseo saber si los
 »púlpitos de las iglesias son lo mismo que
 »los que de pocos días á esta parte se han
 »establecido en los cafés: es decir si los
 »mismos principios, máximas, ideas y
 »cuestiones que se publican en estos, de-
 »ben predicarse en aquellos? Me mueve á
 »hacer esta pregunta el haber oido varios
 »sermones, y en particular uno el día
 »diez y ocho de abril y otro el día dos del
 »corriente, en los cuales no se habló
 »palabra del evangelio, ni de virtudes
 »cristianas, ni se pintó al vicio con los
 »colores que corresponde, ni se nos ex-
 »hortó á llorar nuestros pecados, ni á
 »amar á Dios, ni de la obligacion que
 »tenemos de rogar en sufragio de los difun-
 »tos, aunque el uno de dichos sermone-
 »s dicen que era oracion fúnebre, ni se
 »siguió el ejemplo de los Santos Padres,
 »quedando por lo mismo reducidos, cuan-
 »to más, á la clase de discursos académi-
 »cos, y en realidad propios solo de los

»nuevos púlpitos de café por la imagina-
 »cion arrebatada, por la inmoderacion de
 »las expresiones, por la falta de caridad,
 »y por el furibundo tono del orador.

»Sin embargo de esto he oido por una
 »parte á algunos que presumen de sabios,
 »(porque esta presuncion ya es general)
 »que han hecho grandes elogios de tales
 »sermones: y por otra veo que la autori-
 »dad eclesiástica, responsable á Dios y á
 »la Patria de los excesos que se cometen
 »en la cátedra de la verdad, no ha tomado
 »providencia alguna apesar de que el Rey
 »sin abrogarse mas facultades que las
 »que le corresponden por la Constitucion,
 »ha mandado espresamente, que en los
 »púlpitos solo se predique el evangelio,
 »y que no se permita hablar de asuntos
 »políticos; y por lo mismo deseo saber, si
 »para merecer los aplausos de los exalta-
 »dos, puedo predicar lo que el diablo
 »quiera, ó bien sí, aunque no lo merezca,
 »me he de limitar solo á lo que Dios man-
 »da.—Fr. Serapio.»

¡Oh pobre Fr. Serapio! Debías com-
 prender que la prohibición de entrar en
 política pesaba sólo sobre los que inten-
 taran combatir la impía ó liberal; no
 sobre los que trataran de ensalzarla. Esto
 es, según los hechos, la libertad liberal.

Al anterior comunicado de Fr. Serapio,
 inserto en el *Diario de Barcelona* del 5
 de mayo, contestó el *Diario constitucio-
 nal* del 7 del mismo mes con un artículo,
 en el que se apostrofa durísimamente á
 Fr. Serapio. Pura argumentación consti-
 tucional: insultos y vaciedades.

Y si quedase duda de la existencia de
 tales excesos de los predicadores libera-
 les, recuérdese lo que arriba en el capítulo
 primero de este libro copié del historiador
 de este periodo en lo referente á Catalu-
 ña. Reseña allí los grandes errores religio-
 sos que entonces se propalaban, y a
 seguida escribe: «Tal era la doctrina que
 »se enseñaba en aquel tiempo llamado de
 »las luces, siendo en realidad más obscuro
 »que la obscuridad de la misma noche.
 »Para mayor desgracia estas máximas
 »eran apoyadas por algunos seculariza-

(1) *Diario de Barcelona* del 18 de abril de 1820.

dos, que aunque muy pocos y mejor notados, haciendo causa común con aquella chusma de habladores, daban motivo á los exaltados á que se quejasen de que los demás eclesiásticos no los imitasen, y á que con su autorización diesen ascenso á ellas algunos necios ó incautos. No puede calcularse el daño que estos hicieron á la sociedad con sus discursos de libertinaje, porque cuando menos hacían dudar á muchos si no los inclinaban enteramente á la impiedad.

La cátedra del Espíritu Santo era manchada por algunos apóstatas que, separándose de sus conventos para vivir con más libertad, adulaban con sus sermones al gobierno, aprobando sus providencias de usurpacion, y cubriéndolas con el falso velo de reformas útiles y aun necesarias. Sin atender á que los hechos desmentían sus proposiciones se empeñaban con desvergüenza en hacer ver que la religion no peligraba, y que aun estaba más asegurada que antes, alegando en su favor el funesto artículo 12 de la constitucion, que decia: *la religion del Estado será perpetuamente la católica, apostólica romana, única verdadera, etc.*, á pesar de ser perseguidos y maltratados los que hacían profesion de cristianos, burlándose de la autoridad del Papa y de la de los demás prelados....

La libertad precedía en todos (mejor se dirá el libertinaje) y la impiedad descubría su fiero y sañudo rostro á cada paso, y no es proposicion aventurada el decir: *que en alguno de estos sermones la heregía fué alabada*. Cuantas veces se exhortó á la matanza de los realistas desde aquel lugar Santo! Cuantas veces se acabaron sus discursos con el abominable mote: *de constitucion ó muerte*. No pocas veces se usaban expresiones que á un orador profano ó gentil le habría sido mengua el proferirlas.—Nota. En Vich un eclesiástico hizo la vileza de celebrar misa al frente de la lápida de la constitucion para honrarla.—Si alguno tenía bastante valor para predicar el

Evangelho, alaba la virtud y reprender el vicio, era señalado con la terrible nota de *señal*, que queria decir poco menos que deportacion ó muerte. Los prelados imposibilitados no digo de castigarlos, pero ni aun de corregirlos ó manifestarles su desagrado, lloraban amargamente la dispersion y total ruina de su rebaño. Desgraciado el que lo hubiera intentado. Amenazados continuamente por el gobierno y por la insolencia de estos miserables, quizás su celo habria causado más daño sino hubiese sido temperado por la prudencia que tanto les distinguió en estas aciagas circunstancias....

La libertad que las autoridades permitian á los católicos en Barcelona, y aun en Cataluña, viene claramente retratada en la persecucion sufrida por el autor del folletito publicado en Barcelona á principios de 1821, titulado *Conversa entre Albert y Pasqual*. En este escrito para nada absolutamente se entra en el terreno político. Solo absolutamente, sólo se trata de Religion previniendo á los hombres sencillos que no se dejen engañar por las predicaciones impías, y mostrándoles el camino que ante ellas deben seguir. Su verdadero autor fué el Padre dominico de Solsona, Tomás Bou, bien que ante el tribunal perseguidor asumió la responsabilidad el lego Fr. Raimundo Claramunt. Siento muchísimo que la índole de este mi libro me impida copiar por completo el folleto para que por su lectura pudiese todo imparcial plenamente convencerse de que no entra para nada en política. Así resulta que la autoridad consideraba ataques contra el nuevo orden de cosas los dirigidos contra la impiedad; y por lo mismo, que, por confesion de parte, el sistema imperante era la impiedad. Para relatar el curso de este asunto demos la palabra al mismo Padre Bou quien lo narra gallanamente en el prólogo de la segunda

(1) D. J. M. de Montañas para la historia de la última guerra civil de España. Barcelona 1826. tom. II. págs. de 84 á 88.

edición, hecha en Barcelona en 1830. Dice así, traducido del catalán:

«Al lector.

«A principios del año 1821, al ver como se iba extendiendo el veneno de la impiedad en toda la provincia con la libertad constitucional de hablar y escribir contra la Religión y buenas costumbres, al paso que se perseguía a los predicadores si hablaban contra ella; movido sin duda de una singular inspiración de Dios, que se vale muchas veces de las criaturas más débiles e ignorantes para confundir a los que se vanaglorian de ilustrados y piensan ser algo; compuse y publiqué una conversación, que es la primera que va en este cuaderno, para la instrucción del pueblo á fin de que no se dejase engañar de las aparentes razones de los impíos. Confiado en la libertad de imprenta, no reparé en darla a luz. Atendiendo a que únicamente impugnaba la impiedad y la herejía (a cuyo fin escribí una protesta al principio, como verás en la tercera décima) y que no intentaba hablar contra la Constitución, lo que ya veía que habría sido un sacrilegio imperdonable en aquella época, me decidí en publicarla. Pero como la libertad de imprenta sólo estaba concedida para publicar impiedades y libertinaje, pues para publicar cosas buenas, útiles y necesarias, antes ya la gozábamos; y como la Constitución no era más que una máscara bajo la cual se escondía la infernal intención de abolir la Religión Católica en el Reino, al ver los sectarios descubiertos su plan en mi escrito tan claro, que podía entenderlo el más ignorante, y esparramado por toda la provincia antes que lo advirtiesen, movieron tal polvareda, que seguramente no se ha visto jamás mayor encono, más furor, ni más atropellamiento de leyes contra la publicación de un escrito. Fué preso inmediatamente el impresor y un tal Sr. Antonio Nogués, tornero, que salió como tercero que había cuidado de la imprenta, a fin de que no sonase el nombre de fraile, lo que hubiera basta-

do para ser proscrita la conversación; pero como luego se declaró que era el verdadero agente un lego Dominicó, llamado Fr. Ramón Claramunt; en seguida fué arrestado y a poco, por disposición del juez de primera instancia, llevado a la cárcel pública. Mas no contenta la facción impía con haber atropellado las leyes mismas constitucionales, según las cuales a nadie se podía poner preso hasta sentencia definitiva; y las de la libertad de imprenta, por las que bastaba saliese un responsable de la cosa impresa, como lo era el antes citado Fr. Claramunt; sabido el nombre del autor y su residencia, se pasaron los órdenes más severas a la Justicia de Solsona para que me detuvieran, tomasen inventario de los muebles de la celda y me condujesen a Barcelona.

«No faltó el amigo Fr. Claramunt a avisarme luego de ver la gran fermentación, acaloramiento y alboroto de los conjurados ciudadanos; por lo que preferí expatriarme del Reino, antes que caer en manos de unas fieras, que no conocían más ley que la pasión que los dominaba. Burladas las esperanzas de apoderarse de mi persona, y no contentos de tener preso al antedicho responsable, pasaron requisitorias por el Principado, y por último por emplazaron por bando publicado en los diarios de Barcelona del 28 de Marzo por primera vez, el cual es a la letra como sigue: «Don Josef Mariano Marquez y Aguilar, ministro ordinario de la Audiencia de Extremadura, y Juez de primera instancia de Barcelona y su partido. = Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto al Rdo. P. Fr. Tomás Bou, religioso Dominicó, Lr. del Colegio de la ciudad de Solsona para que en el término de diez días contaderos de la fijación y publicación de este edicto se presente a disposición de este mi tribunal para ser oída su justicia si la tuviere en méritos de la causa que á instancia del fiscal del tribunal de censura estoy substanciando en virtud de la denuncia que este hizo

del impreso en idioma vulgar titulado «Conversa entre Albert y Pasqual, por haberle considerado en parte sedicioso y en parte incitativo, á la desobediencia de algunas providencias de nuestro augusto Congreso (¿qué tal?, es decir que el Congreso augusto daba providencias «Amplas y heréticas, pues la conversacion no habla contra otra cosa») y haberse declarado que habia lugar á formacion de causa, que no presentándose en el término referido se procediese en ella segun correspondia parándole el perjuicio que hubiere lugar, sin mas citarle ni llamarle hasta la sentencia definitiva inclusive; y para que venga á noticia del presado Lr. Fr. Tomás Bou, religioso del Colegio de PP. Dominicos de la ciudad de Solsona, mando publicar y fijar el presente en los parajes públicos y acostumbrados de la referida ciudad de Solsona y de esta de Barcelona, dado en ella á 26 de Marzo de 1821. José Mariano Marquez y Aguilar. Por mandado de dicho señor. = Jaime Morello y Mas, escribano.

«A los tres meses ó cerca de ellos de estar preso el antedicho Fr. Claramunt, se hizo la censura por los jueces nombrados de censura, los cuales segun supe, se vieron obligados a darla como declara la sentencia, porque aquello que llamaban pueblo, es decir, cuatro exaltados y pagados por los jefes de la faccion gritaban el *tolle tolle* para que fuese condenada la Conversa, ó mejor dicho, porque así lo querian los jefes de la secta. En vista, pues, de la censura se falló la sentencia contra la Conversa y contra el citado Fr. Ramon Claramunt, como responsable (entonces ya fué reconocido como á tal, cuando antes no bastaba), la que segun el diario de Barcelona del día 25 de Mayo es como sigue: «Sentencia. = El Ilustre Sr. Don José Mariano Marquez y Aguilar, ministro honorario de la Audiencia de Estremadura, y Juez de primera instancia de Barcelona y su partido; habiéndose observado en este juicio todos los

trámites prescritos por la ley vcalificada á los jueces de hecho con la nota de inotador á la desobediencia en segundo grado el impreso titulado «Conversa entre Albert y Pasqual, denunciado en 25 de Febrero de este año por el Sr. Fiscal de censura de esta provincia D. Ignacio Vidal la ley condena á Fr. Raymundo Claramunt religioso de la orden del convento de PP. Dominicos de esta ciudad, responsable de dicho impreso á la pena de 30 ducados de multa expresada en el art. 21 del tit. 4.º y en su consecuencia mandó se llevase debido efecto, y que pague las costas de este proceso y las que ascendieren á 108 30 ducados, á 123 libras 18 shilings. Y por sentencia definitiva mandó así lo pronunciar, de la vez y en forma del Sr. Mariano Marquez y Aguilar, en virtud y promulgada fue la misma sentencia por el antedicho Sr. Don Sr. Don José Mariano Marquez y Aguilar y de su orden leida y publicada en el día 1.º de Mayo infraescripto en el día de hoy 23 de mayo de 1821. = Jaime Morello y Mas, escribano.

En la obra que se hizo de los conventos de Cataluña, publicados en la presente, explico largamente el origen y el Convento de Santa Catalina y de 13 años, el día 7 de enero de 1714, obra mayor del que fue traída de otras casas. Sr. Ramundo de Peñafort y de la orden y modo de ella del Cabildo municipal. En 1821 el Prior dominicano metiéndola igualmente al Ayuntamiento y le pidió pagase sus gastos en noventa y seis años. El cuerpo municipal acordó no asistir á la fiesta, y pagar una cantidad igual á la del año que aquellos hubiesen metido, menos 1.

En la sesión del día 6 de julio del mismo año 21 los Padres de la Merced se presentaron ante el Ayuntamiento, y explicando el origen de la fiesta de su Orden e iglesia del día 2 de agosto invitan al Cuerpo municipal á la asistencia á ellas. S. E.

contestó que asistirá con mucho gusto según costumbre» (1). Ignoro el porqué de la diferencia con el acuerdo anterior.

En 1822 el convento dominico repite la súplica e invitación de todos años, y aquí copio el acuerdo que esta súplica motivó:

Sesión de 5 de Enero.

«El P. Prior del Convento de Sta. Catalina suplica al Exmo. Ayuntamiento se sirva concurrir como los demás años á la fiesta de San Raymundo de Peñafort, que se celebra el día siete, satisfaciendo al propio tiempo los gastos de dicha funcion. El Sr. D. Agustín Ortells ha propuesto que no asista el Cuerpo en razon de sus muchas ocupaciones, pero que no habiendo hasta ahora presentado sus trabajos la Comision de reduccion de las fiestas de la Iglesia, se dé á los PP. Dominicos la limosna de cuarenta y cinco libras catalanas para el citado objeto. El Sr. D. Bruno Petrus ha dicho que podrian bastar treinta, pero habiéndose pasado á la votacion el Sr. Síndico Ros ha dicho que, como ignora el origen tanto de la concurrencia como de la limosna, que por este año se suspenda en atencion á las circunstancias: así han opinado los Señores Marqués de Llió, Renart y Sentenach. El Sr. Gironella ha opinado que, si se debe se diga que no se puede y si no se debe no se dé nada aunque se averigue que venga de buen origen. En vista de lo cual se ha resuelto decretar que el Excmo. Ayuntamiento no puede asistir á la funcion de Sn. Raymundo por sus muchas ocupaciones, ni suministrar cantidad alguna por la escasez de fondos dimanada de las calamidades que han alligido á esta Capital» (2).

En la sesión del 17 de enero de 1822 el ayuntamiento pretende gozar de las rentas de las memorias pías de los cenobios. He aquí el acuerdo:

(1) *Acuerdo de 1822*. Sesión del 10 de julio de 1822, p. 100.

(2) *Acuerdo de 1822*. Sesión del 5 de enero, 1822, p. 100.

«La Comision de Instruccion pública, creyendo de necesidad que haya locales á propósito para las escuelas, aconseja que se continúe (en un informe sobre estas) que vendría escitar al Gobierno á que los designe indicando el convento de Trinitarios descalzos el estinguido monasterio de San Pablo, y el edificio de San Sebastian separado de la casa del capellan por ser ya propiedad del Excmo. Ayuntamiento, como tambien el pedir las rentas de memorias pías que se hallaban agregadas á Monasterios y Conventos suprimidos, de las que se ha incorporado el Crédito público, por cuanto habiéndose fijado en el presupuesto de gastos del año veinte la cantidad de cincuenta mil reales, la Comision considera debería aumentarse hasta ochenta mil reales á lo menos.

«Tambien ha aprobado S. E. la segunda parte del dictamen de la Comision que consistia en representar al Gobierno, espresando que si bien concedió tres edificios para tan esquisito objeto, no ha tenido efecto la cesion, y que el Ayuntamiento para cubrir la cantidad de ochenta mil reales, que considera necesaria é indispensable, espera se le concederá el producto de las memorias pías de que se ha hablado anteriormente» (3).

En la sesión del 15 de febrero de 1822 se da cuenta al Cuerpo municipal de que el Comisionado principal del Crédito público no se opone a entregarle el colegio de los agustinos considerándole «como uno de los tres edificios entre los desocupados en esta Ciudad por la supresion y reforma de los regulares que tiene concedidos S. M. al Ayuntamiento en Real orden de diez y seis de Abril del año pasado.... S. E. ha dispuesto contestarle que se le agradece y admite su favor, pero sin perjuicio de la demanda que S. E. tiene elevada á S. M. para la designacion de los tres edificios que se sirvió concederle» (4). Tal concesion su-

(3) *Acuerdos de 1822*, págs. 120 y 130.

(4) *Acuerdos de 1822*, pág. 377.

pone instancias y peticiones del agraciado, y por lo mismo ningún respeto a la propiedad de la corporación religiosa sobre su edificio.

Luce un *sacristanismo* detestable en los siguientes acuerdos tomados por el Cabildo municipal en la sesión de la noche del 17 de enero de 1823: «El Ciudadano Sala dijo haber observado que en las p[re]ces comunes cuando se nombraba al Rey se omitía la circunstancia de Constitucional, y que se lo prevenía al Gobernador de la Mitra A. S. E. (el Ayuntamiento) le ha parecido sumamente oportuno que mentando al Rey no se omita nunca la palabra Constitucional, pues bajo este concepto reina en las Españas.

«Pido que hallándonos en los primeros días en que V. E. empieza sus trabajos y los Párrocos los suyos según la nueva demarcación de Parroquias, se señale en premio la cantidad que V. E. fuere bien vista á favor del Cura Párroco ó Ecónomo de las parroquias de esta Ciudad que al tiempo que V. E. preñjare presente á escámenes mayor número de individuos de ambos sexos instruidos por él en doctrina cristiana y Constitución de la Monarquía Española... Quedó aprobada y que se nombre una comisión para proponer los premios.

«Pido que en las puertas de las Parroquias se manden poner una ó dos lápidas con los Artículos de la Constitución pertenecientes á la Religión del Estado. Quedó aprobada» (1).

En la sesión del 17 de enero de 1823 se resolvió «nombrar una comisión especial que proponga lo que juzgue conveniente no solo al arreglo y decoro de la Sala de ciento, sino tambien de la reedificación de las casas consistoriales, pero entendiéndose dever proceder inmediatamente á quitar el altar de mal gusto que hay en el día (*¿cuál sería el mal gusto para los ignorantes de 1823?*), utilizán-

dose los restos para los gastos que se hagan con este fin, pasando el gran cuadro de la Virgen de Monserrate á la Capilla de San Miguel á disposición de la comisión que cuida de ella» (2).

En la sesión del día siguiente, ó sea del 18 de enero de 1823, se aprobó esta proposición del ciudadano Novellas: «Pido se derribe el portal y patio de frente el convento de San Agustín, pero que se repongan las rejas en las bueltas (*copio con su propia ortografía*) arrimadas á la Iglesia» (3). Y sin duda este acuerdo se lleva á efecto, ya que en la sesión del 1.º de febrero se resolvió «encargar á la comisión del alumbrado se pongan faros en la nueva plaza de S. Agustín» (4). De estos acuerdos y asunto precisará tratar nuevamente al decir en particular de este convento, ya que con tales acuerdos se quita á éste todo el terreno de la indicada plaza.

En la misma sesión del 1.º de febrero de 1823 se tomaron por el Ayuntamiento entre otros acuerdos los siguientes:

«Primero: Comisionar al Ciudadano Alcalde Constitucional quinto para que desde luego disponga que los hermanos de capuchinos, hermanos de casas de beneficencia y demas que llevan el hábito sin serlo se vistan como los partícules.

«Segundo: Decir al Fiscal de la causa Militar D. Antonio Gil que un Monge y un hermitaño de Monserrate piden al Ayuntamiento una colocación en la capilla de la enunada Virgen al cuidado del Cuerpo, y se le manifieste por sí tiene algun inconveniente por su parte.

«Tercero: Ocular al Ciudadano Gete Superior Político haciéndole presentes los conventos de Barcelona que no tienen el número prevenido de Religiosos para subsistir como tales, á fin de que pueda obrar con arreglo á los decretos de las Cortes.

1. Acuerdos d. S. 23, pag. 107.

2. Acuerdos de S. 23, pag. 109.

3. Acuerdos d. S. 23, pag. 107.

(1) Acuerdos de 1823. Sesión dicha.

»Cuarto:....

»Quinto: Pasar á la comision de organizacion y premios de milicias el oficio del Ciudadano Gobernador para que se designe uno de los edificios que han quedado á disposicion del crédito público para cuartel del batallon de milicia activa de esta Ciudad» (1).

No puede aparecer más clara la impiedad del Ayuntamiento y su hipocresía refinada de lo que resulta del acuerdo de la sesión del 13 de febrero de 1823, por el que se resuelve quitar de las calles y plazas las imágenes de santos. Se acuerda que «se retiren á los templos las imágenes de Santos que se hallan colocadas en los distintos puntos esteriore de la Ciudad, ...cuydando de que se cumpla esta disposicion los respectivos Alcaldes de los cuarteles. S. E. ha acordado además que se avise al público por edictos diciendo que se hace á imitacion de Cádiz, para que los objetos del culto sean devidamente colocados donde les corresponde» (2). El edicto efectivamente se redactó, y «aprobóse este edicto de quitar los Santos de las calles y plazas» (3) en la sesión del 15 del mismo mes. El espíritu piadoso de nuestros abuelos habia hecho que muchos propietarios al edificar sus casas ennoblecieran su fachada con una hornacina, o nicho, colocando en ella un Santo de su devocion. Aún hoy existe alguno con la imagen y otros con la hornacina tapiada.

Escribo que en estos acuerdos aparece la impiedad y la hipocresía, pues la primera quita las imágenes, y la segunda con maña asquerosa dice que lo ejecuta «para que los objetos del culto sean devidamente colocados donde les corresponde.» Y si en los acuerdos la impiedad y la hipocresía resultara poco clara, aquí va copiado el edicto dado al público en cumplimiento del acuerdo, el cual edicto arro-

ja luz meridiana al par que produce náuseas al hombre de buena fe.

«Ciudadanos: No hay cosa más conforme á los principios constitutivos de la sociedad que el hacer que los objetos que para ella deban ser sagrados se presenten siempre á la consideracion pública con todo el decoro y dignidad posibles. Este es el medio como la mayor parte de las instituciones así religiosas como políticas produzcan á los hombres el bien de que son capaces.

»Nuestros mayores dotados de toda la sensatez y de toda la religiosidad característica de los españoles no dejaron de conocer la fuerza de estos principios y de aplicarlos principalmente á los objetos del culto divino. Mudaban los tiempos y las costumbres; y nuestros mayores mudaban á la par algunas de las circunstancias accidentales que acompañan á los actos religiosos. De aquí ha resultado en todas las épocas la supresion de algunas funciones, en las que los abusos habian llegado á sofocar el verdadero espíritu de Religion, á cuyo obsequio se dirigian: de aquí ha resultado tambien en todos tiempos la traslacion de imágenes, altares y santuarios de lugares menos propios á otros más dignos: de aquí finalmente ha dimanado que á proporcion que han ido desapareciendo del culto público no pocas esterioridades propias de edades menos civilizadas ó de pueblos agrestes, ha ido aumentando al mismo paso la noble sencillez, los adornos decentes de nuestros templos y la magestad de nuestras funciones religiosas.

»Este ayuntamiento constitucional en consideracion á todo lo referido no puede permitir que las eligies de los santos estén colocadas en las calles y plazas de esta ciudad, ya en las paredes de las casas particulares, ya en las de los edificios públicos. Hechas las imágenes de los héroes del cristianismo, el objeto cuando no de las acciones y palabras irreverentes, á lo menos de la indiferencia de gran parte de los que transitan en

»su presencia no pueden existir en los mismos lugares sin desdoro de la piedad de los Barceloneses.

»En cuya consecuencia el ayuntamiento constitucional de esta ciudad acordó en el 13 del corriente, y los alcaldes constitucionales ordenan y mandan lo que sigue:

»Art. 1.º Todos los particulares y corporaciones quitarán de las calles y plazas las imágenes religiosas que les pertenezcan.

»Art. 2.º Las imágenes referidas cuya traslación no se haya verificado dentro del término de ocho días serán colocadas en los templos inmediatos por disposición del ciudadano alcalde jefe del cuartel respectivo.

»Art. 3.º Lo serán asimismo inmediatamente todas aquellas que no pertenecen a personas, familias ó corporaciones, ya sean públicas ó de un barrio determinado.

»Casas consistoriales 14 de febrero de 1823.—Ramon Maria Sala Francisco Ferrer y Vilajoana.—Francisco Maria de Gispert.—Antonio Rodon Francisco Rauli» (1).

Y en la sesión del 15 de febrero sigue el iconoclastismo municipal y la impiedad en los siguientes acuerdos:

»S. E. ha dispuesto que en el concepto de que ya existirá un crucifijo en la mesa del Presidente para el acto de recibir los juramentos, se coloquen en otro parage el crucifijo grande y los dos cuadros que hay en el Salon de las Sesiones

»el... Ciudadano Rauli ha presentado la proposicion siguiente:

»Pido que se recojan todas las campanas de las Iglesias, á escepcion de una en cada Parroquia á fin de que fundiéndose y haciendo de ellas moneda de calderilla se destine su producto al coste en lo que sea posible de la compra de los cuarenta mil fusiles que se acordó se aprontasen por cuenta del Ayuntamiento y al efecto se nombre una comision que

se ponga de acuerdo con el Credito publico en lo que sea necesario y reclamando la aprobacion previa de la Diputacion Provincial.

S. E. la ha aprobado, con la adición de que se pida al mismo tiempo todo el oro y la plata de los Templos, pues son objetos de lujo, podrán evitar que se molesten ahora los particulares que de otro modo seria inevitable» (2).

En la sesión del 21 de febrero de 1823 levose la proposicion siguiente del Ciudadano Rodon

»Estando para concluir los ocho dias de término que se fijaron para quitar de los parages públicos las efigies de los Santos, y continuando aun en las dos esquinas de esta Casa Capitular las de Santa Eulalia y San Olegario, como Alcalde encargado de este Cuartel cuarto donde aqueñas existen Pido que V. E. se sirva mandar quitarlas antes de la conclusion de dicho término para no verme en la dolorosa precision de tener que hacerlo despues de descurrido el citado término para dar ejemplo á los morosos. Algunos Concepales han hecho presente que los Santos de que se trata forman parte del adorno del Edificio y de la Arquitectura del frontis, como que estan pegados á las mismas esquinas. El Ciudadano Llinas dijo que su objeto no fue que se quitasen estos Santos ni los de las Puertas de las Iglesias, sino aquellas Capillas delante de las cuales ardía luz y atraian la salutation de los transeuntes, etc. Se ha dicho con este motivo que se quitaban los Santos de un modo indecoroso, y que esto escitaba las habbillas del publico. S. E. ha dispuesto que se prevenga á los Alcaldes Constitucionales dispongan que los Santos que tengan que separarse del lugar en que se hallan, se separen de un modo decente, y que en cuanto á los Santos del frontis de estas Casas Consistoriales se quite solamente á la Santa Eulalia la cruz que tiene en la mano y demas atributos, como al propio tiempo

(1) D. J. M. y R. Obra cit., tomo II, pag. 115, 232 á 235.

(2) *Actas de 1823*, pag. 116.

»las garruchas que indican haber servido
»antiguamente para que ardiese luz de-
»lante de su imagen» (1)

En junta de revolucionarios no podía prosperar el acuerdo de conservar las dos imágenes del frontis de la casa consistorial, y así en la sesión del 11 de marzo el Ayuntamiento mandó pasar oficio a la comisión de Obrería para que llamando al maestro albañil Mas, se quitasen las dichas de la fachada (2). Esta fachada continúa hoy ostentando en sus esquinas dos imágenes, pero no creo sean las antiguas, sino otras sucesoras de aquéllas. Comprenderá todo barcelonés que el frontis de entonces era el gótico, el que da a la calle de la Ciudad, a la que esta casa presta nombre. El frontis actual, o de la plaza, en 1823 no existía, pues por aquel lado el edificio daba a las espaldas de la iglesia parroquial de San Jaime. La plaza oficialmente llamada *de la Constitución* lleva precisamente el apellido de San Jaime precisamente porque sobre su área se hallaba aquella parroquia, cuya fachada venía fronteriza a la de la Diputación, y el ábside pegado a la casa municipal.

Mas la elocuente muestra del punto hasta que pueden llegar las tiranías de los defensores de la libertad, se halla en las siguientes proposiciones del concejal Sr. Urgell y en los acuerdos que sobre ellas se tomaron.

Sesión de 17 de febrero de 1823. «Se han leído las proposiciones siguientes del Ciudadano Urgell. Atendiendo á la suma influencia que así en materias religiosas como políticas ejercen los Ministros del Santuario en el Sacramento de la Penitencia, se escite el celo del Gobernador de la Diócesis para que recoja las licencias de confesar de los Ministros que sean poco adictos al sistema y que elija para ese Ministerio á los que sean reputados por verdaderamente constitucionales en la prócsima

»cuaresma. Así mismo y supuesto que es
»muy ridiculo ecsista la rutina hija de la
»ignorancia de ecsigir de los feligreses la
»cédula de comunión, se oficie al mismo
»Gobernador para que no se den en esta
»cuaresma, ya que es bien obvio que
»siendo tan pública su venta es autorizar
»el sacrilegio el ecsigirla. La primera por
»tener relacion íntima con otra que hizo
»el ciudadano Argelich en virtud de la
»cual se pasó oficio a la Diputacion Pro-
»vincial á que contestó ya aquella corpo-
»racion superior, se ha considerado inútil;
»sobre la segunda se ha visto que se iba
»á chocar horriblemente con la preocupa-
»cion, pero sin embargo si puede conse-
»guirse que salga el aviso al público por
»parte del Gobernador de la Diócesis en
»términos espontáneos y decorosos, todos
»han opinado utilísima esta medida. S. E.
»ha resuelto pues comisionar al efecto á
»los cinco Alcaldes Constitucionales que
»apersonándose con aquella autoridad
»Eclesiástica se vea si puede conciliarse
»el que se lleve á efecto lo que se men-
»ciona en la proposicion y al mismo
»tiempo le indiquen cuan peligroso es
»tener á su lado el Secretario que tiene
»D. Juan Calva» (3).

Indica muy claramente qué espíritu en punto a Religión respiraba el ayuntamiento constitucional el hecho de tener nombrada una comisión de su seno llamada «Comisión de reducción de funciones de Iglesias.» Así textualmente es apelidada en la sesión del 3 de mayo de 1823 (4). Y si bien opino que la reducción sólo se referirá á las funciones en que interviniera el Ayuntamiento, el nombre habla con harta elocuencia, y también el hecho.

Corresponde por su fecha a este lugar la siguiente noticia que principalmente se refiere al tiránico general Mina: «El día 12 de febrero del año 1823 (5) partió Mina

(3) *Acuerdos de 1823*, págs. 313 y 314.

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 037.

(5) En mis apuntes esta fecha dice 12 de febrero de 1822; pero considero esto un error de

(1) *Acuerdo de 1822*, pág. 137.

(2) *Acuerdo de 1823*, pág. 13.

»para Vich en donde convocó una junta en que intervinieron todos los gefes políticos de las cuatro provincias catalanas» (*acabábase de dividir a Cataluña en cuatro provincias*), cuyo resultado fué ordenar una contribución a Cataluña de un millón y medio de duros, y apoderarse de todos los tesoros hasta la mayor parte de vasos sagrados, viriles o cupones y tabernáculos robando lo que no puede reducirse á guarismo y sembrando en todas partes la dilapidación y la amargura. Pueblos hubo que para salvar las alhajas de sus templos dieron en metálico el equivalente de su valor, y después se apoderaron también de las alhajas» (1).

A medida que los aliados, franceses y realistas, iban avanzando en la ocupación del país, los constitucionales de Barcelona, viéndose amenazados, se preparaban para su ridícula defensa, y no reparaban en atropellar lo sagrado. El Ayuntamiento en la sesión del 16 de abril de 1823 trata de una requisición de paja en todos los pueblos próximos a esta ciudad «comprendidos entre la línea que corre desde Mongat por San Cugat del Vallés y Martorell á Castelldefels, conduciéndola... y depositándola en los grandes almacenes de esta Ciudad y en las Iglesias de los conventos suprimidos» (2).

Copio a continuación un acuerdo del Cabildo Catedral de Barcelona ante el que todo barcelonés amigo de las joyas de las iglesias de su Ciudad experimentará escalofríos. Lo dejo en su mismo idioma catalán: «*Parlament del 18 de abril de 1823.—Lo Sor. Secretari fa present un ofici del Sor. Governador de la Mitra en lo que traslada un ofici del*

Jefe Polítich ab que demana la alhajas d'or y plata de las Iglesias»

Lo matexa Sor. fa present altre ofici del Jefe Polítich ab que demana la plata dels establiments. Que se entregue la Escríbania cap sus juratori propis del Capítol, y que los Srs. Costa y Spa fa sia una representació a la Diputació Provincial para obtenir la retenció de la Custodia y demes alhajas que pugua... En castellano para que los forasteros, que havan visto y justamente admirado aquella preciosísima joya artística y arqueológica llamada custodia, lo entiendan, y se espeluznen. Parlamento del 18 de abril de 1823.—El Señor Secretario hace presente un oficio del Señor Gobernador de la Mitra en el que traslada un oficio del Jefe Político con el que pide las alhajas de oro y plata de las Iglesias.

El mismo Señor hace presente otro oficio del Jefe Político con el que pide la plata de los establecimientos. Que se entregue la escribania, caja y juratorio propios del capítulo, y que los Señores Costa y Spa (*caubugos*) hagan una representación a la Diputación Provincial para obtener la retención de la Custodia y demás alhajas que puedan. [La Custodia dependiendo de una suplica a la Diputación en tiempo constitucional!

El municipio en sesión de 5 de mayo de 1823 resolvió «oficiar al Gobernador de la Mitra que se sirva dar las disposiciones oportunas para que los Conventos de Santa Catalina, San Agustín, Trinitarios Calzados y demas como los Monasterios de Monjas entreguen cuanto importa al Mayordomo de estas Casas Consistoriales los colchones, gergones, sábanas, almohadas y demas muebles que precisamente deben existir y pertenecer únicamente á las respectivas comunidades en general por estar destinados para los enfermos y huéspedes transeuntes; todo á fin de que sirvan de repuesto para la

pluma de mi amanuense, pues Mina no vino a Cataluña hasta el otoño de 1822, y así debe de ser 1823 como escribo en el texto.

(1) D. Tomás Ila y Balaguer. *Memorias* que dejó manuscritas. Son preciosas por sus datos escritos al tiempo de suceder los hechos. El aparte copiado es de la pag. 1025 del tomo II.

(2) *Acuerdos de 1823*, pag. 784 y 785.

Archivo General de Barcelona. *Resolución de 17 de mayo de 1823*. Signado por Sesé. 11/10/1823.

»habilitacion de los hospitales militares
»para el caso de que los enemigos nos
»ataquen» (1).

En la misma sesión del 5 de mayo de 1823 se lee: «Habiendo participado la Priora de San Juan que ya ofició á D. Nicolás Dameto paraque por todo el día de hoy mande entregar al Mayordomo las alajas de aquella Iglesia, y manifestando el referido D. Nicolás que estaba pronto á verificarlo mientras se ordenase la valoración y entrega de las libranzas competentes contra la Tesorería general de la Nación en la misma forma que se practica con las demás alajas pertenecientes al Crédito Público. S. E. acordó officiar á la Priora que el Ayuntamiento solo debe entenderse con ella como tenedora de las alajas y le previene que dentro de seis horas las ponga en poder del Mayordomo en el concepto de que no verificándolo se verá en el caso de tomar otras providencias» (2). ¡Pobre monja, colocada como cordero entre dos lobos, el Crédito público que ya tragó sus alhajas, y el Ayuntamiento que imperiosamente las exige!

Y aunque el siguiente acuerdo, tomado en la sesión del 10 del mismo mes de mayo de 1823, no se refiere directamente a religiosos, no place copiarlo porque descubre más el estado de la moralidad del Gobierno constitucional. «Teniendo presente que las alajas de plata que se conducen á la casa de Moneda no todas se reducen a dinero, sino que se venden haciendo con ellas un comercio lucrativo, se pase oficio á los Ciudadanos Alcaldes para que se sirvan escusaminar lo que haya sobre el particular comunicándolo al Ayuntamiento» (3).

La plata recogida, en parte pasaba a la Casa de moneda, y gran otra parte se empleó en las obras de la fortificación de la ciudad (4).

Las intrusiones y tiranías del Ayuntamiento en lo eclesiástico llegan al ridículo en el siguiente acuerdo tomado en la sesión del 17 de mayo del mismo 1823: «Siendo, dice, ya muchos los Eclesiásticos que se declaran contra el sistema constitucional, se oficie al Gobernador de la Mitra paraque hable directamente y con especialidad contra ellos escomulgándolos y declarándoles indignos de llamarse Ministros de un Dios de paz y de bondad» (5). Y añado yo: al cual Dios el Ayuntamiento perseguía, haciendo guerra contra sus enseñanzas, sus ministros y sus cosas.

Y ni es menos repugnante y ridícula la pretensión que explica el siguiente testimonio del acuerdo tomado por el Cabildo Catedral en la sesión del 27 de mayo de 1823. La dejo para mayor autenticidad en su mismo idioma. Se leyó *«Altre ofici del Sr. Governador de la Mitra en lo que traslada lo del Sr. Alcalde 1.º en el que li demana que desde el balc6 de la Alcaldía inculquía al Poble ls tressors que porta la Constitució, y que disposia que consentiment ho fassian los demés Sors. Capitulars.*

»Resolt.=(Resuelve el Cabildo.)—Comisi6 als Sors. Orten y Spa perque estenguian una exposici6 manifestan la impossibilitat de realitzar lo, y ab ella acudian al Alcalde 1.º per disuadirlo del empeño si es posible.»

En la corta sesión llamada *Parlament* de 31 del mismo mes *«Se resolgué exposar al Sor. Alcalde 1.º que's trobaba en la Igl.ª las dificultats que li havia ven que los Sors. Capitulars pujasen al balc6 á fer las exhortacions que ell demanaba. No se aquietá lo Sor. Alcalde á las reflexions que se li feren; ans be insistí mes fortament en sa pretensió»* (6). ¡Donosa escena resultara la del Vicario y Gobernador eclesiástico predi-

(1) *Venerable de 1823*, pág. 1018.

(2) *Venerable de 1823*, pág. 1018.

(3) *Venerable de 1823*, pág. 1019.

(4) *Venerable de 1823*, pág. 1019.

(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 1032.

(6) Archivo de la Catedral de Barcelona. *Resoluciones capitulares de 1823*. En la sesión y parlamento dichos. El libro está sin foliar.

cando como tribuno las excelencias de la Constitución, y después uno tras otro todos los canónigos! Bien pudiera acontecer que la función terminara por una lluvia de proyectiles de las verduleras.

El empleo que se dió en los últimos días de la dominación constitucional a los ornamentos y alhajas del culto, lo explica el siguiente acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesión del 25 de septiembre de 1823: «El Alcalde D. Ramon de Cortada dice que habiendo consultado con el Comandante G1. si se entregaria a las Iglesias pobres ó al Crédito Público los ornamentos que fueron sustraídos furtivamente del extinguido Convento de Sta. Mónica, contextó aquel que se pudiesen á la disp.^{ta} de la Junta Administrativa de fondos y caudales públicos, á cuyo efecto acompaña á la nota y advierte que las 42 piezas de plata con sus tornillos que se hallan continuadas al principio de ella fueron extraídas del poder de Mayordomo de orden del Alcalde D. Franco. Raull. S. E. ha dispuesto que se cumpla esta disposición, entregándose los ornamentos á la Junta administrativa» (1). La Junta queria venderlos (2).

Notable e interesantísimo para los arqueólogos y amantes de antigüedades resulta el acuerdo siguiente tomado en la sesión del 3 de octubre de 1823. «A la Comision de equipo se mandó pasar un oficio del Com.^o del Cuerpo de Zapadores bomberos trasladando la proposicion de un Comerciante Inglés sobre el ajuste de unos uniformes, y pidiendo para la composicion de chaquetas y compra de botones y cachuchas el retablo antiguo que se quitó de la Sala de Ciento» (3).

¿Qué opinó la comision? ¿Qué acuerdo definitivo tomó sobre el asunto el Ayuntamiento? Lo ignoro, pero bien pudiera ser que en su ignorancia de Arqueología, y en su furor por la defensa de la Constitución, hubiera cedido el retablo en cam-

bio de chaquetas y botones, si la entrada de los aliados en Barcelona no lo impidió.

Los ayuntamientos constitucionales de Barcelona no dejaron tampoco de mostrar su odio al sagrado derribando edificios de la Iglesia, como lo veremos más largamente al tratar en particular de cada convento. Aquí empero debo apuntar que en la sesión del 18 de enero de 1823 se decretó el derribo de los arcos que cruzando la calle de la Merced facilitaban la comunicacion entre el templo y el convento. «En la sesión del 21 de enero de 1823 se lee. «El ciudadano Rull ha hecho presente que el comisionado principal del crédito público habia ordenado que se suspendiese el derribo de bóveda de la Merced. S. E. ha acordado que se lleve á efecto lo acordado» (4).

En la sesión del Cabildo Catedral celebrada en 1 de febrero de 1823 *Lo Sr. S. secretari ha present un ofici del Exmo. Ayuntamiento que demana que lo I. Capítol fassa derribar lo pont que sapova en la pared de la Igl.^a y del Monastri de Santa Clara» (5).*

Leo en un escrito contemporáneo: «En los meses de enero y de febrero (1823)... han derribado los puentes del convento de la Merced, el de S. Jaime, el del Palacio que va á Santa Maria, el de la Catedral...» (6).

El Gobierno cedió al municipio el convento de capuchinos, que según largamente explique en mi obra anterior a la presente, abarcaba entonces gran parte de la acera oriental de la Rambla de Capuchinos o del Centro, abriéndose la puerta de la Iglesia donde hoy la boca de la calle de Fernando, y teniendo a su lado S. E. el convento. A fines de 1822 o principios de 1823 el Ayuntamiento derribó esta iglesia y convento. Derribó igualmente el Colegio de S. Buenaventura,

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 1700.

(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 1852.

(3) *Resoluciones capitulares* en Sesión dicha.

(4) Ver en la sala de manuscritos de la Biblioteca Central universitaria.

(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 1852.

(6) *Acuerdos de 1823*, pág. 1805.

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 1700.

(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 1852.

(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 1805.

hoy fonda de Oriente, y con el solar de ambas casas religiosas y el huerto de Trinitarios descalzos proyectó hacer una gran plaza que debía apellidarse *de los héroes españoles*. «Las Cortes de la Monarquía en sesión del 21 del fenecido Marzo á solicitud del Exmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, apoyado por S. E. la Diputación provincial, tuvieron á bien aprobar el proyecto de una plaza cívica en el terreno de los suprimidos conventos de Capuchinos y colegio de S. Buenaventura y en el huerto de Trinitarios descalzos. La grandiosidad de esta obra unida á los efectos morales que deben producir las estatuas ...» (1). Grandiosidad entonces tan inusitada, abarcando dos conventos y el huerto de otro, mejor indica gana de derribo que empeño de plaza.

En los primeros meses de 1823 derribaba el Ayuntamiento la parte de convento de Santa Catalina que daba a la calle de Tragí; y la calle de Freixuras, que hasta entonces al venir de la Baja de S. Pedro terminaba en la boca de la de Avellá, la prolongaba hacia la plazuela de Santa Catalina, o sea hacia la de la Lana (2).

Además en el mismo 1823 derribó la parroquia de S. Jaime, que como apunté arriba se hallaba asentada en la plaza de su nombre; iglesia gótica, precedida de un pórtico hermano del actual de la iglesia de S. Antonio Abad de PP. Escolapios.

No consiento en omitir la publicación del siguiente oficio que el Gobernador eclesiástico de Barcelona suscribió en 1822; y aunque propiamente no pertenece a este lugar, sino al capítulo I de este libro, como ignoro si la R. O. que contiene se dictó para toda España, o sólo para Cataluña, lo inserto en este capítulo de Barcelona.

«Con fecha de 20 de julio último el Excelentísimo Señor Secretario del des-

»pacho de Gracia y Justicia me dice de Real orden entre otras cosas lo siguiente: «V., S. los Curas Párrocos, Vicarios y »Prelados locales de los Conventos de su »territorio no permitan en sus Iglesias res- »pectivas, se predique sermon alguno sin »su espresa licencia y conocimiento de sus »doctrinas, quedando responsables del »abuso que se cometa en el desempeño de »este Ministerio entendiéndose lo mismo »tocante en las misiones que se verifiquen »en los sitios públicos.»

»Lo que comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que »le toca.

»Dios guarde a V. muchos años. Barcelona 21 de setiembre de 1822.

»Juan de Atube Gov.^r» (3).

Digna coronilla de la anterior reseña de los actos de las autoridades constitucionales de Barcelona son las siguientes palabras del historiador de las sociedades secretas de España, quien al hablar del período constitucional escribe: «Los »puntos donde se presentó el elemento »republicano casi triunfante fueron los »mismos en que la masonería había establecido sus principales logias desde el »siglo pasado (XVIII): Madrid, Cádiz, »Sevilla, Murcia, Barcelona, Coruña, Bilbao y Zaragoza. Ahora contaban allí »con autoridades, no solamente masónicas, sino comuneras, y por tanto republicanas» (4).

Al leer en este mi pobre libro tantos documentos intercalados en el texto, quizá algún ocupado y cuitado lector, gano de llegar prestamente al cabo de los capítulos, me inculpe de prolijo y machacón. En verdad que tal sistema no acorta el relato; pero en cambio produce dos excelentes resultados, a saber: comprueba en modo irrefutable la verdad de la narración, ya que no habla el historiador,

(1) *Diario de Barcelona* del 11 de abril de 1822.

(2) *Idem* del 11 de marzo de 1823.

(3) *Idem* del 21 de setiembre de 1822.

(4) Archivo episcopal de Barcelona.—*Registram commune*, fol. 101 de 1822.

(5) D. Vicente de La Fuente, *Historia de las sociedades secretas...* Madrid, 1874, tomo I, página 98.

sino los hechos y sus actores, y por otro lado traslada el lector a los actos y tiempos pasados de modo que siente la vida y la palpación de los hombres de aquellas edades, y puede juzgar por sí mismo del ánimo de ellos y de sus pasiones. Con este sistema pierde, es cierto, la brevedad, pero gana la autoridad y vida del escrito.

ARTÍCULO SEGUNDO

LAS AUTORIDADES ECLESIASTICAS

Vistos los rasgos en punto a Religión más salientes de las fisonomías de las autoridades seculares de Barcelona, demos una mirada a las eclesiásticas, para terminar después con algunas pinceladas concernientes al estado del pueblo y de la seguridad personal. Desde 1808 ocupaba la silla de esta Condal ciudad y diócesis D. Pablo de Schar, ahora en 1820 venerable anciano (1), de espíritu manso y de opiniones realistas. Sin embargo de ellas, a instancias del Jefe superior político, como escribí en el capítulo I de este libro, dió en 15 de marzo de 1820 una pastoral que más parece salida de un turibundo constitucional que de un monárquico puro. «Semejantes anuncios» (dice en ella refiriéndose a los de existir oposición entre el nuevo código político y las creencias católicas) «son falsos, son calumniosos, son subversivos del buen orden, y no dudeis que solo pueden ser parto de una malicia la más refinada, o de una ignorancia la más supina y la más imperdonable...» (2).

A pesar de tan extremada docilidad, pasó al Señor Obispo lo que nos cuenta la *Colección eclesiástica* (en parte copiado ya arriba en el artículo primero del capítulo también primero de este libro sacándolo en gran porción de la misma boca del Prelado. «Desde que en el abril

de 1817 en que se intentó ya una revolución en Barcelona, y el señor Obispo una insinuación del Capitán general que lo era entonces el Excelentísimo señor Don Francisco Javier Castaños, le ofreció todo el dinero que había en su Tesorería para pagar las tropas, que descontentas por carecer de su haber se temía pudiesen hacerse del partido de los conspiradores, y en efecto entregó a los habilitados de los cuerpos cinco mil duros que tenía, se encendió de manera el odio de los revolucionarios contra su persona, que por varios sujetos se le avisó a S. S. I. que se maquinaba su muerte por cualquier medio que les fuese posible a los adheridos, de modo que le fué preciso vivir con continua precaución y cuidado.

Llegado ya el día 19 de marzo de 1820 en que sucedió el horroroso tumulto para la nueva publicación de la Constitución, hallándome *desde aquí son palabras del mismo Prelado* en el palacio del mismo señor Castaños, Capitán general, advertí muy expuesta mi vida, y luego se apoderaron de mí asíéndome fuertemente de los dos brazos y espaldas mucha gente. Me bajaron la escalera de dicho palacio sin tocar en ella, y me colocaron en mitad del gentío, o tumulto tan apretado que apenas podía respirar. Pregunte a los más inmediatos donde me llevaban, me respondieron que no lo sabían; a otros pregunté por qué daban tan fuertes gritos, y me digeron que porque les pagaban. Les pedía de tanto en tanto que me dejasen tomar un poco de aliento, exhortándoles al buen orden, que no hubiese efusión de sangre, ni estorbasen que los artistas pudiesen ganar en los talleres el pan para sus familias, y procurasen que no se hiciera mal á nadie. En una palabra consentí morir, porque no deje de notar que los que me llevaban asido, y otros que estaban muy próximos, llevaban bajo la ropa puñales y otras armas. Pasé en este estado más de hora y media, que no podía más. Fuese por compasión ó no se

(1) Nació en enero de 1751.

(2) *Suplemento al Diario de Barcelona* del 10 de marzo de 1820. Allí esta íntegra esta pastoral.

»por qué, me volvieron cerca de donde
 »había salido y me dejaron, y algunos de
 »los que había allí me ayudaron á subir
 »al coche (que yo no podía), y me volví á
 »mi casa. En aquella noche ó día siguiente
 »te llegó de oficio la noticia de haberse
 »publicado la Constitución en Madrid,
 »que S. M. la había jurado, y mandaba
 »lo hicieran todos sus vasallos. Con esto
 »se calmó la efervescencia de los tumultuados
 »algun tanto, pero quedó por Capitan
 »general don Pedro Villacampa, á quien
 »ellos mismos habían elegido, y por
 »Gefe Político don José Castellar, á quien
 »los mismos tumultuados tenían nombrado
 »de mucho antes, segun tengo entendido,
 »y entre estos pasamos con *trágalas*,
 »y *Constitucion ó muerte*, hasta el 3
 »de abril de 1821.»

«*Nota del editor.*—Esto no impidió á
 »S. I. el que formase un *tribunal de censura*,
 »y enviase un ejemplar de su reglamento á
 »cada uno de los obispos de la provincia por
 »ser el Decano, y no haberle permitido tomar
 »posesion al señor Arzobispo de Tarragona,
 »ni de que en él se condenase la obra impia
 »de *Llorente*, el cual las Córtes le mandaron
 »suspender hasta que ellas formasen uno
 »general para todos los Obispados; como
 »tampoco el que pasase varios *Oficios* á los
 »Gefes Políticos é Intendentes, para impedir
 »la introduccion de libros perniciosos que
 »llegaban en embarcaciones á aquel puerto,
 »elevando algunos á la superioridad, por
 »cuyo Ministro (don Vicente Cano-Manuel)
 »parece ser se le contestó: *que los libros eran un artículo
 »mercantil, y que nada tenia que ver en ello.*
 »Hasta aquí la nota del editor» (1).

En este día al caer el sol se celebró una gran junta de los más atrevidos y

»heces del pueblo en las casas Consistoriales
 »ó de la ciudad, todos con las armas en la
 »mano, y avisaron al General para que
 »fuese á ella como lo hizo, para la ejecucion
 »de lo que en la dicha junta se resolviese,
 »y en la misma se decretó la prision y
 »expatriacion de más de sesenta ó setenta
 »personas de todas clases, las más honradas
 »y visibles del pueblo, en que estaba yo
 »comprendido, aunque contra mí algunos
 »dias despues me aseguraron muchas
 »personas, que diferentes de los que estaban
 »en la dicha junta pedían la muerte, sin que
 »hasta de ahora haya podido tener el menor
 »indicio del por qué, y solo algunos me han
 »asegurado despues que he llegado á este
 »pueblo, que solo pedían mi muerte porque
 »era Eclesiástico.

»No tuve el menor antecedente de lo que
 »dejo referido, y solo atribuyo á la misericordia
 »de Dios el haberme libertado. El hecho es,
 »que me sali á pasear, y no distaria de la
 »ciudad medio cuarto, cuando se llegaron á
 »mí dos hombres corriendo (que no conocí),
 »y solo inferí por el trage que serian labradores
 »ú hortelanos, y me dijeron: *Señor, por amor
 »de Dios escape V., porque hemos visto mucha
 »gente armada que iba á prenderle á su casa.*
 »Me alargué hasta el pueblecito de San
 »Gervasio, que distará como tres cuartos
 »de hora, para desde allí averiguar lo que
 »pudiese de la verdad; y á poco rato llegaron
 »dos labradores del mismo pueblo á quienes
 »acompañó el Cura, y estos me dijeron, *que
 »me alargase, por Dios, porque no estaría allí
 »seguro en aquella noche*, y los mismos me
 »acompañaron al momento, que ya era de
 »noche, á una casita miserable situada en lo
 »alto de la montaña, y á la madrugada del
 »día siguiente supe lo alborotado del pueblo,
 »las muchas gentes que se habían prendido,
 »y la gente armada que habia en mi casa,
 »y con esto determiné marcharme á la villa
 »de Esparraguera, distante siete horas de esta
 »capital, por ver si desde allí podia adquirir
 »algun mayor conocimiento de lo

(1) En el archivo episcopal de Barcelona he leído el decreto formando el tribunal de censura, y el reglamento. He leído el oficio denunciando que lo libro llegado en un buque deben pasar á D. Ventura, I. te oficio se lee en el libro manuscrito titulado *Acelli. Correspondencia de oficio*, folio 1.º del momento.

«ocurrido y la causa, lo que ejecuté en el mismo día.

«Puesto en ella pude comprender que el odio contra mí era cierto, y duraba, y que mis perseguidores no se atrevían á separarse tanto de la capital por temor á las gentes de los pueblos de fuera, y con esto permaneci en ella, y consagré los santos Oleos en la Iglesia parroquial de la misma el día de Jueves Santo que estaba próximo.

«Posteriormente tuve diferentes avisos de un Magistrado de los revolucionarios intentaban sorprenderme por la noche. Los buenos de los pueblos querían defenderme, sin embargo de que yo les persuadía que no lo hicieran de ningún modo, porque los enemigos luego dirían que yo los había conmovido, de lo que era incapaz. Di cuenta á S. M. de la dolorosa alternativa en que me hallaba, que me parecía lo más prudente el separarme para evitar desgracias, y que con su Real permiso me pasaría al pueblo de mi nacimiento y casa paterna; á más de que ni mi abanzada edad, ni mi salud no me permitían salir á pernoctar en otros pueblos para mi seguridad: cuyo permiso se sirvió S. M. concederme.

«Puesto en el pueblo de mi nacimiento, lleno de melancolía con la consideración de como estaba mi diócesi, y que quizás otro de mejores luces, de menos edad, y que les fuera más grato, podría remediar males, que á mí me era imposible por la fuerte persecución que sufría, sin otro objeto supliqué á S. M. se dignara concederme el permiso para renunciar al Obispado, con aquella pensión precisa para mi subsistencia, y poco despues recibí el oficio del Secretario del Consejo de Estado. Confieso que sospeché de él á vista de la cantidad que se me señalaba de pensión; pero no obstante hice la renuncia conforme al modelo que se me incluía; y esta es la hora en que no he tenido, por el Gobierno, más noticia alguna de la tal renuncia, de haberla enviado á Roma, de no haberla

«admitido el Papa, ni de otra cosa ninguna, ni yo haya practicado la menor diligencia para que se admitiera ó no se admitiera, porque creía haber cumplido con los deberes de mi conciencia, y lo demás lo dispusiera Dios á su mayor honra y gloria.

«En este estado me hallé con una Carta de mi Cabildo en que me avisaba que el Gobierno le mandaba nombrase Gobernador de la diócesi á don Felix Torres de Amat, electo para el Obispado, dándole todas las facultades, y señalándole pensión sobre las rentas; cuya copia incluyo.

«Contesté á dicho mi Cabildo que yo no juzgaba el Obispado por vacante hasta tanto que su Santidad admitiese la renuncia, y disolviese el vinculo contrado con mi Iglesia; pero que no obstante si lo consideraban útil, nombrasen por Gobernador á dicho electo don Felix Torres de Amat, pero en mi nombre y en virtud de las facultades que yo había dejado delegadas al Cabildo, y que el mismo hubiese de ejercer la jurisdicción en mi nombre, porque el Cabildo ninguna podía delegarle espiritual ni temporal por no estar el Obispado vacante; que este era un asunto muy delicado; y que no importaba menos que el valor de los Sacramentos. Tengo entendido que el Cabildo nombró á dicho señor electo por Gobernador, y no vino á servirlo no sé por qué, pues lo ignoraba todo, ni despues he hecho diligencia alguna para saberlo, cuidandome solo del cumplimiento de mis deberes del modo posible.

«Pasado algun tiempo me avisó el Excelentísimo señor Nuncio actual que su Santidad no había tenido á bien admitir la renuncia. Le contesté que me apreciaba por uno de los hijos más obedientes á la Iglesia y á su Cabeza, y que todo quedaba á su disposición, y á la voluntad de Dios.

«Todo el tiempo de mi ausencia procuré tener todas las noticias posibles de las ocurrencias en el Obispado para remediar lo que pudiera; y para lograrlo

»se me dirigian las cartas por Francia, y
 »con la noticia de que esta capital estaba
 »en una perfecta anarquía, y que las trop-
 »as españolas se acercaban á ella, de-
 »terminé tomar el camino para la misma
 »ó sus proximidades segun lo permitiesen
 »las circunstancias, y lo ejecuté así en 15
 »de enero del presente año, de mi propio
 »movimiento, y desde aquí di cuenta al
 »Gobierno...» (1).

De la anterior relación de los hechos, procedente en su mayor y mejor parte del propio puño del Sr. Obispo, resulta:

1.º Que dicho señor fué víctima de cruel persecución de parte de los que por ironía se apellidan defensores de la tolerancia.

2.º Que agobiado bajo el peso de la ancianidad y los achaques, viéndose desamado de los gobernantes, presentó la renuncia de su obispado.

3.º Que el Papa no se la admitió, y por lo mismo que él continuó siendo siempre el legítimo Obispo de Barcelona.

4.º Que al marcharse delegó sus facultades al Cabildo catedral para el gobierno del Obispado, pero, como veremos muy luego, esto sólo en ausencias y enfermedades del Gobernador eclesiástico nombrado por él, el Canónigo D. Pedro José Avellá.

5.º Que el Gobierno por sí y ante sí consideró vacante el Obispado de Barcelona prescindiendo de la voluntad del Papa, y en consecuencia ofició al cabildo mandándole que nombrara Gobernador eclesiástico como lo nombran los cabildos en las vacantes de la silla. De aquí hubiera resultado el nombramiento nulo, y por lo mismo nulos todos los actos del nombrado. Est unda plena la Sede, sólo podía válidamente gobernarla ó el nombrado por el Prelado ó el nombrado por su delegado para esto, y en nombre del mismo Prelado. Y si bien el cabildo en ausencias y enfermedades del Sr. Avellá gozaba de la jurisdicción que le delegó el Obispo y

podía nombrar Gobernador eclesiástico, éste entonces no ejercía la jurisdicción en nombre del cabildo como cabildo, sino en nombre del cabildo como delegado del Obispo, y por lo mismo en nombre del Prelado. El nombramiento de Gobernador emitido por el cabildo según el modo prescrito por el Gobierno resultaba, pues, nulo de toda nulidad.

6.º Que el tiránico Gobierno de Madrid no sólo imperaba el impropcedente nombramiento, sino que imponía la persona que debía ser nombrada, que era nada menos que el elegido por él para Obispo de Barcelona, D. Félix Torres Amat. En esto se incurría en dos otros excesos canónicos, pues las leyes de la Iglesia prohíben severamente que los propuestos para sillas episcopales entren en posesión de ellas, ó gobiernen las diócesis, antes de la preconización pontificia; y además el propuesto era nada menos que D. Félix Torres Amat, el sobrino y defensor de su tío el heterodoxo D. Félix Amat; si, don Félix Torres, el que después escribió la *Apología* del libro más tarde prohibido por Roma, obra de su dicho tío, titulada *Observaciones pacíficas...*; si, D. Félix Torres, que en 6 de Agosto de 1842, siendo Obispo de Astorga, publicó una pastoral que fué puesta en el índice de libros prohibidos de Roma por decreto de la Sagrada Congregación de 26 de Julio de 1843 (2); si, D. Félix Torres Amat, del cual el autor masónico D. Nicolás Díaz y Pérez dice que fué uno de los redactores de los estatutos «para el Gr. Or. Español» (3), y por lo mismo insigne masón, y si bien el dicho de Díaz no merece fe, deja una sombra de duda el recuerdo de las equívocas ideas de Torres Amat.

Y 7.º Que durante el tiempo de la ausencia del Obispo de Barcelona «estaba en una perfecta anarquía.»

(2) *Index librorum prohibitorum...* Romae, 1887, pág. 240.

(3) *La francmasonería española*. Madrid, 1891, pág. 114.

(1) *Coloquio literario español*, tomo IX, pág. 603.

He aquí ahora algunos documentos que muestran el ánimo del Obispo:

«Al Gefe Político. = Creo que V. S. ha hecho justicia al Clero de Cataluña y muy particularmente al de esta Diócesis no dando asenso como V. S. manifiesta en su oficio de 22 del corriente que he recibido hoy, á las noticias y avisos que se dan á ese Gobierno Político de que varios eclesiásticos Seculares y Regulares, faltando á su instituto, procuran inclinar el ánimo de los pueblos por medio de ciertos individuos para que nombren electores parroquiales que influyan desde principio en la eleccion de Diputados de Cortes segun el espíritu de interés individual, porque aunque conozco que entre tantos eclesiásticos puede haber desgraciadamente un inconsiderado, estoy firmemente persuadido de que la generalidad cumple exactamente con sus deberes, pues tengo de ello repetidas pruebas porque á pesar de haber tenido varias quejas contra algunos de mis súbditos, y á pesar de que en todas he procedido con la mayor actividad y con la mayor escrupulosidad ni una sola ha resultado fundada, y todas han sido calumnias á cual más indecente.

«V. S. es buen testigo de la firmeza con que en esta Diócesis ha procedido la autoridad eclesiástica, y de la conducta que ha observado sin vacilar un momento, inculcando y sosteniendo, con el decoro y gravedad que es propia las nuevas instituciones, y dando ejemplo á los demás en las actuales circunstancias, y por lo mismo me considero con derecho por decirlo así á que V. S. confie en la vigilancia y cuydado de la autoridad eclesiástica en la parte que le corresponde, y que esté seguro de que ha dado cuantas providencias pueden apetecerse para cuando alguno de sus súbditos fuese capaz de olvidarse de sus deberes, le contenga el temor seguro de un justo castigo. Al paso que la autoridad de la Iglesia procede de un modo tan conforme al sistema del Gobierno y á la voluntad general de toda la Nacion; es justo tambien

que el Gobierno defienda á los respetables individuos del Clero y que les proteja de las calumnias que por fines particulares levantan algunos malintencionados que temen no la intriga de los eclesiásticos sino su prudencia su saber, y su amor á la constitucion que tan solemnemente han jurado, y el justo aprecio del pueblo á que estas virtudes les hacen acreedores. Por mi parte tendré una satisfacion en que V. S. con su acostumbrado celo practique cuantas indagaciones sean imaginables para cerciorarse de si son fundadas las imputaciones que se hacen contra eclesiásticos porque no dudo que es el medio más á propósito para convencerse de su falsedad, y porque por mis principios de rigurosa justicia sentina que cuando por desgracia alguno de mis súbditos sea acreedor á un castigo se quedase impune y espero que V. S. no permitirá que lo queden aquellos que sin ser justos ni benéficos como manda la Constitucion no reparan en valeerse de la falsedad y de la calumnia para minorar el concepto que se merecen los buenos ciudadanos sea de la clase ó estado que fueren.

Dios gde á V. S. ms. as. Barcelona 25 de Abril de 1820. M. F. S. Jefe Supor Político de esta Provincia: 1.

Del anterior notable documento resultan pinceladas vivisimas que retratan los tiempos. En primer lugar aparece que los revolucionarios dirigian no pocas acusaciones calumniosas contra el clero, injusticia que habia de poner á éste en situación harto angustiosa. De otros documentos que en el curso de este libro se van alegando resultara la misma verdad.

En segundo, que llegaba á tal punto la intransigencia de los titulados tolerantes, que consideraban culpable que el clero influyese en las elecciones, y esto á pesar de que la doctrina liberal proclama que todo ciudadano puede asociarse y traba-

1. — Archivo episcopal de Barcelona — *Atella Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 84.

jar con libertad para el triunfo legal de sus ideales.

En tercero, que, a pesar de tan innegable derecho constitucional del clero, hallábase éste tan atemorizado y tan tiranizado que no se atrevía a ejercerlo.

En cuarto aparece el oportunista constitucionalismo del autor del documento, mediante el cual pueda la Iglesia continuar su sagrada misión, y evitar persecuciones o a lo menos quitarles pretextos.

En quinto, el modo hábil con que el Obispo, o el Gobernador eclesiástico, se queja de que el poder civil no defienda al clero y la lección que le propina respecto al deber de hacerlo que gravita sobre éste.

Y finalmente, la sangrienta chanza que arroja en el rostro del Jefe Político al decirle que espera que castigará a los *justos y benéficos* constitucionales que no reparan en valerse de la falsedad y la calumnia.

Y leídos estos documentos auténticos, cómo queda el apasionado D. Modesto Lafuente al estampar que el Obispo de Barcelona y otros «excitaban con sus furibundas pastorales á la desobediencia del «Gobierno?» (1). Así se escribe la Historia, y esta Historia leen los modernos, dejando olvidados en los archivos los documentos, archivos que muy bien escurrían cuando se trata de impugnar a la Iglesia o a sus instituciones.

OFICIO DEL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO

«Al Gefe Político.—Creo que V. S. está bien persuadido de cuanto deseo complacerle, pero con respeto á ceder la Capilla del Seminario Episcopal para celebrar en ella sus Sesiones la Sociedad patriótica, prescindiendo de que un lugar dedicado á Dios sin absoluta necesidad no debe emplearse en otros usos; no puedo menos de hacer presente á V. S. que el Colegio es una casa de educación públi-

ca en la que á más de los infinitos jóvenes que concurren por razon de sus estudios, hay un considerable número de colegiales que tienen distribuídas todas las horas con el arreglo y economía que corresponde á semejantes casas, y que la Capilla está destinada para los actos de devocion y piedad de instituto del mismo Colegio. Cualquiera novedad que se introduzca no puede dejar de alterar el buen orden que debe haber particularmente con los Colegiales de cuya educacion en todos ramos es responsable el Seminario, y perjudicar la enseñanza pública. V. S. está muy distante de quererlo y por lo mismo espero que se vencerá de lo que aunque con sentimiento mio no puedo complacerle con lo que me pide con oficio de hoy.

»Dios g.^{de} &c.—Bar.^a 29 de Abril de 1820.—M. I. S. Gefe Sup.^{or} Político de esta Provincia» (2).

A tal punto llegaba la impudencia de los constitucionales que pretendían establecer su blasfemadero en la capilla del Seminario.

Copio a seguida otro oficio del Gobernador eclesiástico, en el que aparece una vez más el modo como la autoridad secular se inmiscuía en los asuntos de los eclesiásticos:

«Al Juez de Letras de Mataró.—En ausencia del Ill.^{mo} S.^{or} Obispo he recibido el oficio de V. de 18 del corriente y enterado de su contenido y de lo dispuesto por el Cura de esa Parroquia con respecto al P. Fr. Josef Antonio de Mataró Religioso Capuchino, no sé entender que el Párroco haya impuesto pena alguna á dicho Religioso ni que haya infringido la Constitucion, porque la disposicion del Párroco está limitada á que no se permita celebrar el S.^{to} Sacrificio de la Misa al P. Fr. Josef Antonio hasta tanto que haya obtenido licencias del Ill.^{mo} S.^{or} Obispo, y en esto no hay infraccion alguna de constitucion ni impo-

(1) *Historia General de España*, tomo XVIII, p. 78.

(2) *Atellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 811.

«sición de pena porque toda vez que de hecho se ha separado al P. Fr. Josef Antonio de su Orden las licencias de celebrar que hubiese de ella han expirado, y así quiere hacerlo en lo sucesivo no es regular que ignore que ante todas cosas debe obtener licencias del ordinario de la Diócesis en que se halle, y que sin esto no tiene facultad ni derecho alguno para celebrar; y por consiguiente el Párroco no ha hecho más que cumplir con su deber.

«En lo que sí puede haberse infringido la constitucion es en que una autoridad judicial, cuyas facultades por los artículos 245 y 274 están limitadas puramente á lo contencioso, haya puesto bajo su proteccion al citado Religioso, el cual si quiere secularizarse tanto por las Leyes como por los decretos de S. M. tiene bien marcado el camino que debe seguir, y si por justos motivos se vé precisado á implorar la proteccion debe pedirla á la autoridad superior á quien corresponde.

«Dios gde. á V. ms. as. Barcelona 22 de Mayo de 1820.=Sr. Dn. José Mariano Marquez de Aguilar» (1).

Brota del anterior documento cuánta verdad lleva mi asercion de arriba de que las autoridades seculares protegian más o menos á los malos frailes, la impudencia de éstos al acudir á ellas, y el teson de Avellá, Vicario General, cuyo debe de ser el anterior documento.

Copia ahora una circular del Sr. Obispo en la que aparece el modo como la autoridad eclesiástica de Barcelona interpretó, y llevó á cumplimiento, el tiránico decreto de Cortes que mandaba la enseñanza de la Constitución por los párrocos en los templos:

«Circular á los Curas.=Deseoso el Rey del bien y de la felicidad de sus súbditos de que todos conozcan sus derechos y obligaciones y las ventajas que la Nación en general debe reportar de la fiel y exacta observancia de la Constitución

con Rl. Decreto de 24 de Abril ultimo ha tenido á bien mandar entre otras cosas que todos los Curas de la Monarquía expliquen á sus feligreses en los domingos y días festivos la Constitución política como parte de sus obligaciones manifestandoles al mismo tiempo las ventajas que acarrea á todas las clases del Estado, y rebatiendo las acusaciones calumniosas con que la ignorancia y la malignidad havian intentado desacreditarla. Estas palabras copiadas del decreto de S. M. deben servir de norma á los Párrocos de esta Diócesis á fin de hacer á sus feligreses una explicacion sencilla y clara de la Constitución y de los deberes y derechos que impone y concede á cada uno empezando por la estrecha obligacion de observar fielmente la Religión Católica Apostólica Romana y á fin de inculcarles que todos procuren observarla por su parte que es lo que conviene para conseguir el bien particular y el general de todo el pueblo. Para hacer estas explicaciones procurarán los Párrocos ponerse de acuerdo con los Ayuntamientos á fin de señalar la hora y el lugar que consideren más cómodos y que proporcionen la mayor concurrencia de feligreses, pues esta explicacion no debe confundirse con la predicacion de la divina palabra ni con la enseñanza de la doctrina cristiana, lo primero por la confusion y por las ideas equivocadas que podrian concebir la gente sencilla, y lo segundo porque no es conforme á la voluntad del Rey, que en los sermones se mezclen materias políticas como lo tiene expresamente mandado con orden de 12 del mismo mes de Abril.

Encargo pues á los Párrocos el mayor esmero en explicar á los fieles la Constitución haciéndoles entender los bienes que de ella pueden prometerse y procurando que se penetren bien de sus ideas y principios, pero que hagan la diferencia debida de las materias que tocan á la religion como por ejemplo la obligacion de observar la Constitución en virtud

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 824.

»del juramento que han prestado de ob-
 »servarla, y el deber de respetar y obedecer las autoridades constituidas, no solo
 »por temor sino porque la conciencia obliga á ello como lo dice el Apóstol Sn. Pedro; de lo que son materias puramente
 »políticas, debiendo inculcar las primeras en los sermones, y tomando las segundas por objeto de las explicaciones que
 »justamente quiere S. M. que se hagan para que el pueblo se instruya en sus derechos y deberes.

»El cumplimiento de la orden de S. M. tanto por la obediencia que se le debe como por el bien que debe producir á la Nación, no puedo mirarlo con indiferencia, y por lo mismo prevengo á V. que me dé parte de su puntual observancia, y de la hora y lugar que con acuerdo del Ayuntamiento, hayan señalado para cumplir con lo mandado por S. M.

»Dios gde. á V. ms. as. Barcelona 30 de Mayo de 1820.=Circular á los Curas» (1).

Siguen otros documentos harto elocuentes:

«Al Párroco de Esparraguera.=No entiendo por qué motivo no me dió V. parte como debía de que el Pbro. D. Mariano Poch no quiso prestar el juramento de observar y guardar la Constitución de la Monarquía, y le advierto que si en lo sucesivo deja V. de darme aviso de semejantes ocurrencias y de cualesquiera otras de las que convienen que los Superiores no ignoren, será castigado con todo rigor.

»Prevendrá V. de mi orden á dicho D. Mariano Poch que inmediate se me presente y me dará V. aviso de haberlo verificado.

»Dios gde á V. ms. as. Barcelona 15 de Julio de 1820.

»Al Párroco de Esparraguera» (2).

El tono decidido de este escrito huele á Avellá; empero su fecha indica días en

que el Obispo todavía moraría en Barcelona. Quedamos en obscuridad respecto de su autor; pero en mucha claridad respecto á la inlexible coacción que los constitucionales ejercían sobre el clero queriéndolo a toda costa constitucional.

«Al Gefe Político.=En vista de lo que V. S. se sirve decirme con fecha 12 del corriente acerca haberse negado el Pbro. D.ⁿ Mariano Poch residente de Esparraguera, á prestar el juramento de observar la Constitución de la Monarquía he dado las órdenes convenientes para que se me presente sin demora, y no dude V. S. de que experimentará todo el rigor de la ley.

»Dios g.^{do} á V. S. m.^s a.^s Bar.^a 15 de Julio de 1820.

»Al I. S. Gefe Sup.^{or} Político» (3).

El presente oficio anda enteramente conexo con el anterior, y aclara el porqué aquél se dictó. No lo engendró el amor del Obispo o del Vicario general a la Constitución, ni el empeño espontáneo de su juramento, sino acusaciones que de Esparraguera vinieron al Jefe Político y éste transmitió como quejas al eclesiástico. Así resulta más probada la tiranía constitucional.

Hermano carnal de los dos documentos anteriores aparece por su fisonomía el siguiente:

«Al Párroco de Martorell.=Inmediatamente poniéndose V. de acuerdo con el Alcalde y Ayuntamiento Constitucional procederá V. junto con la Comunidad de esa Villa á cantar un solemne *Te-Deum* en accion de gracias al todopoderoso por haber nuestro heroyco Monarca prestado el juramento en el seno de las Córtes estrechando de este modo los vínculos que unen al Rey con el pueblo y al pueblo con su Rey, y salvando á la España de innumerables males; y aunque no es justo que los Párrocos de su propia autoridad se proponen á lo que no deben, fué cuando no una rareza in-

(1) V. *El Correo Pontencia de oficio*, tomo I, documento 10.

(2) V. *El Correo Pontencia de oficio*, tomo I, documento 11.

(3) Avellá, *Correspondencia* cit., tomo I, documento 8 p.8.

«considerada á lo menos una imprudencia el negarse V. á cantar un te-Deum con un motivo tan plausible y tan interesante para toda la Nación en el que debía V. tomar más parte que la que ha manifestado debiendo á más ser el primero en secundar los religiosos deseos del Ayuntamiento lejos de resistirse á ellos y de promover disputas que solo sirven para escandalizar al pueblo.

«Dios gde. á V. m.^a a.^a Barna. 15 de Julio de 1820» (1).

En el documento eclesiástico que precede y en los dos que próximamente siguen continúa el forzado obsequio de la autoridad eclesiástica a la revolucionaria triunfante y oprimente, circunstancia que si arranca a todo corazón noble un grito de indignación contra los opresores, produce otro de lástima hacia los angustiados tiranizados; pero sobre todo irrita al hombre justo y amigo de la verdad leer en D. Modesto Lafuente, como dije arriba, que el Obispo de Barcelona fué uno de los que con «furibundas pastorales» incitaba el pueblo a la desobediencia.

«Al Jefe Político.—Luego que el Ilustrísimo Sor. Obispo tuvo noticia de la orden de S. M. para que los Párrocos explicasen á sus feligreses la Constitución de la Monarquía, expidió una circular á todos los Curas como V. S. no lo ignora previéndoles muy estrechamente que cumpliesen con esta obligación, y á fin de evitar quejas y etiquetas les previno que para proporcionar el lugar y la hora más cómoda en que pudiesen concurrir sus feligreses se pusiesen de acuerdo con los Ayuntamientos. Hasta ahora no se ha recibido noticia de que ningun Párroco haya dejado de hacerlo, y á fin de que con arreglo á la ley pueda proceder contra aquellos que hayan faltado á una disposición tan terminante del Gobierno y del Prelado espero que V. S. se sirva pasarme una nota de los Párrocos de esta Diócesis que

hayan dejado de cumplir con la citada orden

Dios gde. á V. S. m.^a a.^a Bar.^a 27 de Julio de 1820

M. I. Sor. Gefe Sup.^{or} Político» (2).

Este documento, como se ve, procede del Vicario General

«Circular á todas las Comunidades.—Es muy doloroso que algunos predicadores desviándose del principal y único objeto que deben tener los que ejercen el ministerio de la palabra se olviden de las repetidas ordenes que prohíben mezclar en los sermones materias de asuntos políticos, y que con su indiscrecion comprometan el honor y el decoro del estado eclesiástico y a fin de remediar este abuso y de precaver los incalculables males que de su continuacion podrian seguirse; prevendrá V. á todos los individuos de esa comunidad que se abstengan de hablar en sus sermones de materias politicas directa ni indirectamente como se ha mandado repetidas veces y en particular por la R. Orden de 12 de Abril de este año en la inteligencia de que á más de proceder contra los transgresores con todo el rigor de la ley en el mismo hecho de hablar en el púlpito de materias politicas quedan suspendidos de todas las licencias que tuvieren de la autoridad ordinaria; y del recibo de esta orden y de haber enterado de ella á todos los individuos de su comunidad me dará usted aviso.

Dios gde. á V. ms. as. Barcelona 16 de Octubre de 1820» (3)

En 21 de noviembre del mismo año de 1820 el celoso Obispo, mal avenido con la libertad, o más exactamente con el libertinaje, de la prensa, publica una pastoral lamentando que por medio de escritos públicos se esparzan máximas contrarias a la Religión y la Moral; y al fin de ella teje una lista o índice de las clases de libros

(1) *Avellá. Correspondencia* cit. tomo I. documento 837

(2) *Avellá. Correspondencia* cit. tomo I. documento 831

(1) *Avellá. Correspondencia* cit. tomo I. documento 839.

de cuya lectura debe abstenerse el cristiano. A seguida de la pastoral publica la «Instrucción que han de observar los Vicarios Generales Jueces ordinarios del Obispado de Barcelona para la formación y seguimiento de las causas de fé, y otras de que corresponde conocer á la autoridad diocesana por la abolición del tribunal de la Inquisición de la Monarquía Española» (1). Esta instrucción lleva la fecha del 17 de los mismos mes y año. Estos dos documentos, la pastoral y la instrucción, evidencian la inocencia y buena fe del Prelado, quien al ver la abolición del tribunal del Santo Oficio decretada por las Cortes de Cádiz, y llevada nuevamente a ejecución ahora en 1820, y substituído por aquellas Cortes por los tribunales de los Obispos, creyó de plano, a lo que se ve, que no se trataba más que de un cambio de jueces o tribunales. ¡Ah, no, no! La masonería no pretendía cambio. La masonería no se contentaba con menos que con la completa libertad del error y del vicio. Tal inocencia y desconocimiento del enemigo explica en buena parte, junto con el temor y la coacción, el sentido constitucional de varios de los documentos emanados de estas autoridades eclesiásticas.

Del día 6 de diciembre de 1820 es un oficio de la autoridad eclesiástica de Barcelona dirigido a los preladados de todos los conventos de la diócesis mandándoles que, para dar cumplimiento a la R. O. de 28 de noviembre próximo anterior, le transmitan nota individual de todos sus religiosos, con expresión de los nombres, grados, edad, si están ordenados *in sacris*, y si son coristas, legos o novicios (2).

Arroja luz sobre la situación de los Obispos y el ánimo de los malos frailes el siguiente documento del Sr. Schar:

Al Gefe Político. Exmo. Sor. Por el

1. Archivo episcopal de Barcelona: *Regis- trum Comunc* de 1818 y 1819 y 1820, fol. 227 de 1820.

2. *Præsentum Comunc*, it., fol. 18.

«oficio de V. E. de 13 del corriente me he enterado de las quejas que le han dirigido los dos Legos Capuchinos Fr. Gerónimo de Sarriá y Fr. Joaquin de Castellar, y creo que no me equivocaría si asegurase á V. E. que no han alegado una palabra de verdad. Cuando Fr. Gerónimo de Sarriá se presentó con el Breve del Sr. Nuncio de S. S. á mi Provisor este le dijo que no tenia inconveniente en que permaneciese en esta Ciudad para practicar las diligencias necesarias para llevar á efecto su secularización, pero que á tenor de las leyes vigentes debía residir en el Convento y le contestó que quería estar en casa de una hermana suya y no en el Convento. Fr. Joaquin de Castellar luego que se presentó fué también destinado por mi Provisor á su Convento y hasta ahora ni á mí ni á mi Provisor nos ha dado queja alguna de que no hayan querido admitirle y por consiguiente si no vive en él es solo porque no quiere y no por otra causa. Tambien es falso que no se haya estimado en nada el Breve del Sr. Nuncio y muy al contrario se ha estimado en mucho, y por parte de la autoridad eclesiástica se ha tratado y procurado llevarlo á efecto decretando al memorial que presentó Fr. Joaquin de Castellar que justificase causa legítima y canónica á tenor de lo que el mismo Breve previene, y diciendo lo propio de palabra á Fr. Gerónimo de Sarriá por que este no se dignó siquiera presentar un simple memorial sino que consobrado descaró y con no pocos insultos pretendía que se le despachase sobre la marcha. La autoridad eclesiástica está sujeta á las leyes y debe proceder segun ellas mandan, y no segun pretenden los indicados legos, y es bien sensible que haya de sacrificar el tiempo que no le basta para atender á negocios gravísimos, en discusiones con los regulares que quieren secularizarse segun su antojo y no con arreglo á la ley.

«Los Obispos por sí notienen facultades para secularizar á ningun regular, y el Gobierno lo ha reconocido así en tanto

que pidió á Su Santd. que autorizase á su Nuncio Apostólico para conceder secularizaciones, y á la Bula que vino sobre esto se le dió el pase con arreglo á Constitución y se la mandó observar y guardar. El Sor. Nuncio en virtud de esta Bula concede secularizaciones, es acierto, y las somete á los Obispos pero todos los Breves que expide á este efecto son con la precisa circunstancia de que haya causa legítima y canónica *et ubi legitima et canónica aliqua adsit causa*; y por consiguiente ningun Obispo puede en virtud de los Breves que expide el Sr. Nuncio proceder á ninguna secularización sin proceder la justificación de la causa que en los mismos se previene. Los frayles no quieren esto sino quedar secularizados en el mismo instante que se presentan; y de aquí se originan molestias incomodidades y hacen desácatos que no es justo tolerar.

Me he extendido á manifestar á V. E. el modo como están ligados los Obispos á proceder en esta materia para no faltar á la ley y á su conciencia á fin de que V. E. se persuada de que en esta Diócesis á ningun regular que haya querido secularizarse se le ha faltado en lo más mínimo á lo que previene la ley, y á fin de que pueda desestimar todas las quejas que promuevan en la inteligencia de que no habrá jamás una que sea justa porque ni yo ni mi Provisor nos separaremos jamás de la ley ni usaremos de más facultades que las que tenemos.

Ignoro si los referidos legos están en el abandono y en la indigencia que manifiestan, pero si lo están es por su voluntad, y por su capricho; y siempre que se presenten como corresponde á mi, ó á mi Provisor no tendré reparo en mandar al Guardian de Capuchinos que los admita en su Convento donde se les tratará al igual de los demás religiosos sin vejamiento ni atropellamiento alguno pero deben entender que ellos por su parte han de guardar la moderación y decoro que es justo sin insultar á los demás, y sin rondar á todas horas por la

verdad con un descaro que no puede ser aplaudido en ningun seglar.

«Dios gde á V. E. ms. as. Bar.º 15 de Marzo de 1821.

«Exmo. Sr. D. Juan Man.º Munarriz «Gete Sup.º Político» (1).

Del anterior documento resulta el vigor episcopal del Sr. Schar en no transigir con lo que le estaba vedado, y su moderación en el decir, pero sobre todo la impudencia de los religiosos ruines, quienes, viendo á las autoridades eclesiásticas vejadas y tiranizadas por las seculares, acudían á éstas para imponer á aquéllas sus caprichos. Tales eran por regla general los secularizados. Varios casos parecidos al de este documento he leído en la correspondencia oficial del Gobernador eclesiástico de Barcelona durante el período constitucional referentes á diferentes frailes y diversas autoridades, pero la condición de este libro me impide reseñarlos aquí. Las autoridades revolucionarias los apoyaban más ó menos, y así el pobre Gobernador eclesiástico hallábase en situación angustiosa y apurada.

Segun de su propio puño nos lo escribió arriba, el Sr. Obispo Schar salió huido de Barcelona en abril de 1821. Ya antes de la revolución tenía dos Vicarios Generales, el Canónigo Sr. D. Pedro José Avella y el Sr. D. Pedro Joaquin Broto. Al partir el Obispo nombró Gobernador eclesiástico del Obispado á dicho señor Avella, y dispuso que en ausencias y enfermedades de éste el cabildo catedral ejerciese el mando por medio de una persona de nombramiento del cabildo mismo.

La casa de la rica familia de Avella aun hoy se halla en pie, exteriormente en parte tal como estaba en 1820, y en parte transformada. Es la que forma la esquina de la Rambla con la fuente y calle de la Boqueria, conocida por el *Hotel restaurant internacional*, vulgarmente *La fuente de Estebel*. El cuerpo de edificio que

(1) *A ella. Correspondencia de oficio*, tomo I, document 978.

da al recodo de la fuente y a la calle de la Boquería conserva exteriormente su primitiva forma: el que da a espaldas de la fuente y al lado de la Rambla fué hasta hace muy pocos años un cuerpo bajo que a nivel del piso principal tenía un jardín por techumbre. Las relaciones de los ancianos y las tradiciones nos pintan al Gobernador Avellá como hombre de ánimo intrépido, de ideas realistas y sanas; ideas y ánimo que le valieron mil persecuciones. Como hijo de familia rica, vivía bien acomodado en su trato. Hasta poseía una mula; y montado en ella, dejada para aquel acto la sotana y luciendo el calzón corto y las hebillas de plata de sus zapatos, y el alza-cuello salía a paseo por las afueras de la ciudad. Muchas veces usaba coche, y saben no pocos viejos que un día alborotándose en el llano de la Catedral el caballo o los caballos, éstos

con el vehículo y Avellá dentro bajaron, sin quebranto de nadie, las gradas de dicha plaza, parando en la calle de la Corribia.

Para conocer con verdad el proceder del Sr. Avellá acudi al archivo episcopal de Barcelona, y con sumo placer halléme con dos grandes y abultados volúmenes manuscritos, titulados en la cubierta: *Avellá. Correspondencia de oficio*. Contienen copias de millares de oficios pasados por la autoridad eclesiástica de Barcelona a las otras autoridades y particulares; pero casi ninguna de estas copias lleva a

su pie ni la firma ni el nombre de quien emite el documento. El contexto indica que algunos pocos proceden del señor Obispo, pero los demás, hallándose como se hallan en este volumen, y por otro lado concordando como concuerdan por sus fechas con los tiempos en que Avellá estuvo en Barcelona y gobernó su Iglesia, vienen evidentemente del mis-

mo señor Avellá. Mientras moró en Barcelona el señor Obispo, todos los documentos, aun los emitidos por Avellá, deben lógicamente atribuirse al Prelado, pues al espíritu de él se atemperaría en todo su segundo, el Vicario General. Aun huido el Obispo, éste no se separaría del modo y manera de su superior; pero otra cosa debemos pensar de los Gobernadores que, apartados el Obispo y el señor Avellá, nombró el Cabildo, quienes seguirían su propio im-

pulso según su respectivo sentir.

Todos los ancianos de la generación que me precedió contaban un hecho de Avellá que pinta muy al vivo su carácter. En aquellos días de 1820 y aun en los posteriores el lenguaje familiar y chistoso apellidaba *blancos* a los realistas y *negros* a los liberales. La exaltación de pasiones de entonces aprovechaba las circunstancias más insignificantes para armas con que los opuestos bandos mutuamente se zahiriesen. Los liberales contaron como propia victoria el color negro del rostro de la Virgen de Montserrat, de la que en



Pedro José de Avellá

nuestra Catedral se venera una imagen. Avellá lo mandó pintar de blanco, operación que se efectuó una noche de abril de 1827. Los liberales irritáronse en gran manera, y el ruin autor de entonces, don José Robreño, en unos de sus renglones cortos, llamados poesías, logra que llegue hasta nosotros el grito de rabia que con este motivo dió la revolución. Dicen así:

«Mas este pueblo ilustrado,
 «Mal que pese al blanqueador,
 «Conoce al fin el error
 «Del canónigo ecstático;
 «Parte al templo y mesurado
 «Comprueba que blanca está;
 «Y esclama cuando se va:
 «Llama un abismo á otro abismo!
 «Milagro del fanatismo
 «del.... Avellá!». (1). (*Cullo el insulto*)

Si alguna duda pudiera surgir sobre la verdad del presente hecho de Avellá, aquí va, traducida del catalán, copia fiel del fragmento del acta capitular en que se trató el asunto: Sesión del 27 de abril de 1827.—Presidencia del Sr. Avellá: «El Sr. Leonart hace presente á V. S. (*el Capítulo*) que con motivo de que una mano oculta ha transformado la imagen de Nuestra Señora de Montserrat venerada en nuestra iglesia, convirtiéndola de negra como su original, en blanca, cosa que ha causado gran novedad al público; pide que inmediatamente sea repuesta tal como antes, nombrándose al instante dos comisionados que lo efectúen sin demora. Antes de discutirse el asunto ni dar lugar á resolución ha tomado la palabra el Sr. Avellá manifestando que había sido él, y no una mano oculta, la que había hecho la variación después de haberlo pedido al Sr. Obrero Estalella. Este Sr. ha contestado que él no había dado, ni podía dar, tal licencia, y si solo que habiéndole dicho el Sr. Avellá que deseaba hacer alguna variación en la expresada imagen le respon-

dió que *por lo que á mi toca no tengo reparo*, pero jamás había entendido, ni consentido, en que se mudase, ó transformase, en otra dicha imagen, como se ha hecho, variando enteramente la substancia de la de Montserrat de modo que la imagen que nuevamente se ha presentado ya no representa la imagen de Nuestra Sra. de Montserrat conforme está en su santuario y demás iglesias de este obispado. Continuó el Sr. Avellá, diciendo que sentiria infinitamente que V. S. pasase á variar del modo como ahora se halla porque sería un desercito contra su persona y autoridad, de la que le sería preciso valerse para defenderse, expresando que temiendo y de ello encargando S. S. (*el Obispo*), no consentia en que se tocase sin su intervencion y consentimiento, ni que se tratase en capitulo; y que á consecuencia de esto lo disolvió *lo levantó* notwithstanding la oposicion de sus individuos de los cuales algunos dijeron que dicho Sr. no tenia facultad para disolverlo, y á mayor abundancia por un individuo de V. S. se le pidió (*capitulo*) extraordinario para tratar este asunto en cuanto fuese menester. De todo lo que el Señor Avellá se desentendió á campanillazos disolviendo el capitulo, y marchándose inmediatamente. A pesar de todo lo que el capitulo quedó reunido. 12

Esta contienda nos ha separado del periodo constitucional; volvamos á él, y preguntémoslo:

¿Quién gobierno esta diócesis durante la ausencia del Sr. Obispo, y qué espíritu dominaba á sus gobernadores? Consultemos como siempre los documentos, y ellos hablarán.

En la sesión del Cabildo catedral de 6 de abril de 1821 se lee un oficio del Cete Político, en que este manifiesta, que estando ausentes de Barcelona, el Sr. Obispo y el Sr. Vicario General Avellá sin pro-

(1) *Obras poéticas de José Robreño poetas líricos castellanos*. Barcelona, 1855. pag. 178.

Actas capitulares de S. Juliol de 1827 á 1830. Vol. 1.º. S.º 1.º. En la mentada colección. Archivo Catedral de Barcelona.

»babilidad de volver á ejercer las atribuciones de sus respectivas dignidades, debería saber que personas les substituyen para poder dirigirse á ellas cuando en algùn asunto deba intervenir la autoridad eclesiástica.» El Cabildo acuerda contestar que públicamente está ejerciendo el Sr. D. Joaquín Broto (1), quien probablemente además sería siempre Provisor. Y respecto al motivo de la salida de Barcelona de los canónigos Avellá y Lloser leo en el acta de la sesión capitular del 18 de Mayo de 1821: «*En atenció que la ausencia dels dos referits señors no sols es motivada per un odi popular, sino també manada espresament per lo Govern...*» (2)

En 9 de mayo de 1821 juró el cargo de Vicario General el Canónigo Decano don Jacinto Costa (3), de cuya toma de posesión el Cabildo en sesión del 6 de julio acuerda dar noticia el Gefe Político (4). A pesar de esto, en los periódicos leo una sentencia judicial de 4 de junio del mismo año suscrita por el Sr. Broto como Vicario General, circunstancia que confirma que era el Provisor.

Llegamos al otoño de este año de 1821, y la ciudad sufre una invasión terrible de la fiebre amarilla, la que para el clero, unida á la revolución dominante, venía á formar dos pestes. Entonces los Gobernadores eclesiásticos interinos aparecen en vario número y pasan como rayos. Así en la sesión del Cabildo catedral de 1.º de septiembre figura como Gobernador el canónigo D. Tomás Spa (5); y lo sería juntamente con el indicado Sr. Costa, quien á la sazón estaría ausente, pues en la se-

sión del 24 siguiente se le mienta como ausente, y como presente el Gobernador Spa (6).

En la sesión del 1.º de octubre el Sr. don Tirso Moles pide un certificado en que conste su nombramiento por el Cabildo de Gobernador interino (7). Pero muy en breve invadido por la fiebre, muere en 11 del mismo octubre (8).

Sucedióle en la gobernación interina el otro Canónigo D. Mariano Orteu (9). En la sesión del 5 de noviembre siguiente, o sea de 1821, «*Se llegó una carta del Sr. Costa en que manifesta haberse reasumit el Govern interrumpit á causadesos mals, y que com ell tenia la jurisdicció immediata del Ill^m lo ha admirat lo que V. S. (el Cabildo) li diu de la Real Ordre que disposia se entreguía lo Govern al Ill^m electo Sr. Torres*» (10).

De tales palabras, y de ver figurar como Gobernador interino en la sesión del 23 del mismo noviembre al Sr. Orteu (11), se deduce claramente que á la sazón habia dos Gobernadores, uno en la ciudad, y otro fuera. Esto era hijo de una disposición del mismo Cabildo, tomada por razón de la incomunicación que por motivo del contagio se estableció entre la ciudad y el campo.

De repente e inopinadamente en la sesión del 11 de enero de 1822 aparece presidiendo al Cabildo el Sr. Avellá (12); quien en la del 26 de marzo siguiente le anuncia que «ya se sabe que el Papa no ha admitido la renuncia del Sr. Schar.» Mas los constitucionales tenían jurada guerra al Gobernador Avellá, y así en la sesión del 16 de septiembre del mismo 1822 se lee una carta de él escrita desde Palma de Mallor-

(1) Archivo de la Catedral de Barcelona.—*Resolucions capitulars*, tomo de 1810 á 1825. Sin foliar.— Sesión arriba indicada. Al copiar el texto lo traduzco del catalán.

(2) *Resolucions capitulars*, cit.

(3) *Registram Comune*, 1821, 1822, 1823, to. 1.º, fol. 11.

(4) *Resolució capitular*, Sesión del 6 de julio de 1821.

(5) *Resolució capitular*, Sesión dicha.

(6) *Resolucions capitulars*. Sesión dicha.

(7) *Resolucions capitulars*. Sesión dicha.

(8) *Resolucions capitulars*. Sesión del 12 de octubre de 1821.

(9) *Resolucions capitulars*. Sesión del 23 de octubre de 1821.

(10) *Resolucions capitulars*. Sesión dicha.

(11) *Resolucions capitulars*. Sesión dicha.

(12) *Resolucions capitulars*. Sesión dicha.

ca, en la que noticia al Cabildo su «exportación y destino» (1) es decir, su destierro; el cual se efectuó por medio del escandalo motin del 4 de septiembre cuya relación insertaré al fin de este capítulo.

Avellá entonces estaba con permiso de la Autoridad civil en Horta, y se hallaba enfermo de gravedad; a pesar de lo que el 5 de septiembre fué arrancado de su lecho y preso (2). A la sazón contaba 48 años de edad (3).

Corría septiembre de 1822 y enero de 1823 cuando era Gobernador interino el Canónigo Chantre D. Juan Miguel Altube (4). Y en noviembre de 1822 halló figurando como Gobernador al arriba nombrado Sr. Broto; mas llamándosele en los documentos «Vicario General y Provisor», opino que gobernaría juntamente con Altube (5).

Finalmente halló ya en enero de 1823 al Canónigo Magistral D. Francisco Pou, quien fué el postrero de los Gobernadores eclesiásticos de Barcelona en este período bajo el yugo constitucional; y si bien en la sesión capitular del 8 de abril se llama Gobernador de la Mitra a D. Mariano Orteu (7), continúa después Pou en el gobierno.

Avellá, a pesar de sus quebrantos, no olvidó su mando, y luego que los aliados poseyeron territorio catalán corrió a él y

desde allí gobernó. Así en mayo de 1823 expide ya órdenes desde Gerona (8). Cuando el sitio de Barcelona por los aliados, o mejor desde mediados de julio de 1823, gobernaba desde Mataró (9). Del 12 al 14 de octubre se trasladó a Sarriá (10), y el 5 de noviembre, al otro día de la entrada de los franceses en Barcelona, entró Avellá (11). El Ilmo. Sr. Obispo escribe él mismo que entrará el 21 de febrero de 1824 (12) y opino que realmente entró en él.

Mas que los nombres de los señores que gobernaron en lo eclesiástico nuestra diócesis, importa conocer su espíritu en dicho gobierno, el cual trasuda por sus documentos. Ha poco copié algunos, harto elocuentes, del tiempo en que el Sr. Obispo residió en Barcelona. El mismo tenor de éstos muestran los emanados de Avellá en otros tiempos de este período. He aquí algunos:

Circular a los Prelados regulares — «Para los fines convenientes me pasará V. una nota exacta del numero de individuos de esa Comunidad con espresion de sus nombres, y de si hay alguno que no resida en el Convento, en donde para y conque motivo ó destino.

Dios g. a V. m. y a. Barcelona 21 de «En ° de 1822» 11.

Aunque el anterior documento no lleva firma, su fecha indica que lo dictó Avellá.

Al Comisionado del crédito publico de «Villafranca. — En vista de lo que se sirve manifestarme con fecha de 17 de este mes he dado comision al Vicario perpetuo de esa Villa para que poniéndose de acuerdo con V. proceda á incorporarse

(8) *Avellá. Correspondencia*, cit., tomo II, documento 1.

(9) *Avellá. Correspondencia*, cit., tomo II, documentos 20, 141 y 142.

(10) *Avellá. Correspondencia*, cit., tomo II, documento 142.

(11) *Avellá. Correspondencia*, cit., tomo II, documento 15.

(12) *Avellá. Correspondencia*, cit., tomo II, documento 28.

(13) *Avellá. Correspondencia*, cit., tomo II, documento 15.

(1) *Resoluciones capitulares*. Sesión dicha.

(2) *Registrum Comune*, cit., fol. 101 de 1822.

(3) *Diario de Barcelona*.—Numeros del 22 de noviembre, pág. 3050; y del 16 del mismo mes, pág. 3090.

(4) D. Tomás Ila y Balaguer. Memorias manuscritas inéditas, tomo II, págs. 471, 472 y 473.

(5) En carta de Roma de 27 de mayo de 1823 dice que aquel día cumple 71. La poseo. En 1810 se me presentó un joven descendiente de una familia muy íntima de Avellá, y me ofreció la venta de muchos documentos de este señor, entre ellos muchísimas cartas. Compré éstas y algunos de aquéllos. De las cartas rasqué las puramente familiares, faltas de interés histórico, y aproveché las demás para este trabajo.

(6) *Registrum Comune*, fol. 3 de 1821.

(7) *Resoluciones capitulares*. Sesión dicha.

»de todos los ornamentos y vasos sagrados que se hallen en los suprimidos conventos de Trinitarios y Capuchinos, y en el de Dominicos de San Ramon, á fin de distribuirlos conforme á lo que previene la ley.

Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s Barcelona 29 de Enero de 1822.

»Sor. Comisionado del Crédito público de Villafranca» (1).

También la fecha de este documento manifiesta que es del Sr. Avellá.

«Al Ministro de Gracia y Justicia.—Exmo. Sor.—Acompaño á V. E. los estados de los Conventos de cada orden que existían en este Obispado antes de la publicación de la ley de 25 de Octubre de 1820, de los que se han suprimido en virtud de órdenes posteriores, y de los regulares de ambos sexos que se han secularizado mediante rescripto del Exmo. Sor. Nuncio conforme V. E. se sirve prevenirme por orden de S. M. con fecha de 29 de Enero; y como advierto que V. E. dice que la misma orden se habia pasado ya con la de 3 del mismo mes, no puedo menos de manifestarle que acostumbrado á obedecer todas las órdenes con la mayor puntualidad, hubiera cumplido la del 3 si hubiese llegado á mis manos sin necesidad de que se repitiese el 29, pero como no he visto otra que la que recibí por este correo no era posible cumplirla con más prontitud.

Dios g.^{de} á V. E. m.^s a.^s Barcelona 6 de Febrero de 1822.

Exmo. Sor. Secretario del despacho de Gracia y Justicia» (2).

Por razón de la fecha, este documento procede del Sr. Avellá.

Al Gele Político.—Exmo. Sor.—Me es muy sensible que el P. Nicolás de Vich predicador de la Cuaresma en el Pueblo de San Andrés de Palomar se haya olvidado de sus deberes en el ejercicio de su

»ministerio, que haya tenido la grave »imprudencia de zaerir la conducta de »personas determinadas, y que no haya »sabido imitar el ejemplo de tantos dignos ministros que se limitan como es »justo y como está mandado por repetidas »órdenes á predicar el evangelio sin mezclarse en asuntos políticos que no son »de su atribucion. Por lo pronto le he »mandado retirar á su Convento como »V. E. desea, pero no dejaré de practicar »las diligencias oportunas, y segun resulte su exceso le aplicaré otras penas asegurando entre tanto á V. E. que siempre me hallaré pronto para castigar á cualquier eclesiástico que se olvide de sus deberes.

»Dios g.^{de} á V. E. m.^s a.^s Barcelona 22 de Marzo de 1822.

»Exmo Sor. Gefe Superior Político» (3).

En esta fecha gobernaba la diócesis el Señor Avellá.

«Al Regente de la Audiencia.—Cuando en el año de 1822 por las autoridades revolucionarias de esta Ciudad fué condenado á muerte el Pbro. D. Pedro Cominola se hallaba aquí mi Provisor y Vic.^o Gen.^l D. Pedro José Avellá y el Fiscal de la causa le dirigió oficio cuando ya el infeliz, tratado como reo se hallaba en Capilla, para que pasara á degradarlo con la prevencion de que aunque no lo hiciese tambien se ejecutaría la Sentencia. Se negó con razon mi Vic.^o Gen.^l á semejante acto á pesar de las muchas amenazas, y la sentencia se ejecutó sin preceder la degradacion. En cuanto al P. Trinitario y al Cura de Blancos que fueron ejecutados muy posteriormente ignoro si antes llegó á pedirse la degradacion, pero es cierto que no fueron degradados porque en esta Ciudad no existía autoridad alguna que pudiera degradarlos.

»Dios g.^{de} á V. S. m.^s a.^s B.ⁿ 22 de Nov.^o de 1824.

(1) Avellá. *Correspondencia*, cit., tomo II, documento 1031.

(2) Avellá. *Correspondencia*, cit., tomo II, documento 1031.

(3) Avellá. *Correspondencia*, cit., tomo II, documento 1031.

«M. I. S. Regente de esta R.^l Audiencia» (1).

«Al Vicario Perpetuo de Villafraanca»
 «Tengo noticia de que se hallan en esta
 «Villa un religioso Trinitario y otro Capuchino, cuyos nombres ignoro, sin permiso ni autorizacion alguna contra las expresadas ordenes del Gobierno, por lo mismo en caso de ser cierto me avisará V. sus nombres y la conventualidad á que pertenecen y les mandará V. de mi orden que dentro el preciso término de tres días se restituya cada uno á su destino y me dará V. aviso de haberlo verificado.

«Dios g.^{de} á V. m.^a a.^o Barcelona 10 de Abril de 1822.

«Sor. Vicario Perpetuo de Villafraanca» (2).

También la fecha de este documento indica que lo firmó el Sr. Avellá.

«Al Ministro de Gracia y Justicia. = Exmo. Sor. = Quedo enterado de la R.^l orden de 8 de este mes por la que se manda llevar á efecto el decreto de las Cortes de 2 del mismo por el que tuvieron á bien disponer que en Mayo de cada año se remita una razon de los estados de los Conventos que deban ser suprimidos y por mi parte se dará puntual cumplimiento á cuanto S. M. manda.

«Dios g.^{de} á V. E. m.^a a.^o Barna. 26 de Abril de 1822» (3).

Este documento, cuya fecha indica que procede del Sr. Avellá, evidencia el propósito del Gobierno de ir paulatinamente suprimiendo los conventos hasta no dejar ni uno solo. El procedimiento no lucía por ingenioso. Consistía en la prohibición, en su lugar mentada, de nuevas admisiones de novicios, en la supresión de toda casa que no tuviera 24 profesos; y en esperar que en todas la muerte fuera

rebajando el número á uno menor de 24

«Gobierno de la Diócesis de Barcelona»

«Cuando por desgracia vemos aparecer en distintos puntos la tea de la discordia, el ministerio que ejerzo me obliga á digni mi voz á todos los eclesiásticos de este obispado y particularmente á los párrocos á fin de que por cuantos medios les dicte su zelo y su prudencia procuren restablecer y aumentar la tranquilidad y la union entre todos los hijos de la gran familia española

«Una porcion de hombres con las armas en la mano se han declarado enemigos de la Constitucion que la Nacion proclamó simultaneamente en el año de 1820 y que el Rey mismo aprobó y ruboró con su juramento y uno de los pretestos que al parecer han tomado para cubrir sus miras particulares, y para seducir á los incautos, ha sido el de defender la Religion, cuando esta no necesita tales defensores ni tales medios de defensa. Suponer que la Constitucion política de la monarquia española se opone á la Religion católica, apostólica romana, cuando la prescribe como unica, sola y verdadera, es el último extravio de la razon, así como lo sería el suponer que es un sacrerímio constitucional aquel español que mirase con indiferencia y con desprecio la misma Religion que la Constitucion le dicta y ordena; y por lo mismo nuestro primer cuidado debe dirigirse á instruir y prevenir á los incautos para que no se dejen seducir bajo pretesto de Religion.

Ni esta pelagra porque haya Constitucion en España, ni se defiende con las armas en la mano y encendiendo la guerra civil Pero sin embargo la ignorancia de algunos y la malicia de muchos otros movidos no por amor á la Religion y á la patria, sino por fines particulares, se aprovechan de la sencillez de los fieles para persuadirles que los males y las calamidades que sufrimos, y aun la misma epidemia que ha llenado de consternacion y de luto varias poblaciones, y la falta de lluvias que ha sembrado la

(1) Avellá. *Correspondencia*, cit., tomo II, documento 536.

(2) Avellá. *Correspondencia*, cit., tomo II, documento 1051.

(3) Avellá. *Correspondencia*, cit., tomo II, documento 1050.

»esterilidad en los campos, son castigos
 »del cielo porque tenemos y queremos
 »Constitucion. Así se engaña, así se alu-
 »cina y así se incita á los honrados mo-
 »radores de las aldeas para hacerles
 »odiosa la Constitucion, y así se les con-
 »duce hasta el estremo de empuñar las
 »armas para teñirlas en la sangre de sus
 »mismos hermanos.

»Aunque enemigo por principios, por
 »conviccion y porque las leyes lo prohi-
 »ben, de que los eclesiásticos se entrome-
 »tan en negocios temporales y en materias
 »políticas, cuando se trata de seducir á
 »los pueblos y de seducirlos bajo pretexto
 »de Religion, entiendo que no debemos
 »callar y que es obligacion nuestra per-
 »suadir con toda eficacia á nuestras ove-
 »jas que la Constitucion en nada se opone
 »á la Religion que fundó y estableció el
 »mismo Jesucristo, que interesa á todos
 »los españoles su fiel y exacta observan-
 »cia, y que mientras se cumpla con toda
 »escrupulosidad lo que la Constitucion
 »previene, la Religion no sufrirá detri-
 »mento. Así mismo debemos inculcarles
 »que las calamidades que sufrimos tam-
 »poco provienen de la Constitucion.

»Castigos son de Dios, es cierto, porque
 »el mismo nos tiene dicho por sus profetas
 »que se valdrá de la peste, del hambre,
 »de la esterilidad y de la miseria, y
 »que con la vara y el azote, castigará las
 »iniquidades de su pueblo; pero son casti-
 »gos que provocamos con nuestros pecados,
 »y no con nuestra Constitucion. No
 »la había en España en otras épocas
 »en que ha sido víctima de iguales y
 »mayores infortunios. Empecemos por
 »ser justos y benéficos como la Consti-
 »tucion nos manda; observemos fielmente
 »la Religion católica que la Constitucion
 »nos prescribe, y veremos como su
 »Divina Magestad no quebranta el pacto
 »que tiene formado con su pueblo, que
 »sus promesas no son vanas, y la abundan-
 »cia, la salud la felicidad y la paz
 »procurarán á proporcion que progresen
 »nuestras virtudes. Mas si por desgracia
 »el fuego devorador de la discordia cum-

»diera entre nosotros, quien es capaz de
 »calcular la inmensa multitud de males
 »que se desplomaría sobre nuestra patria,
 »y que tendría que llorar la Religion! Ene-
 »mistades, odios, rencores, venganzas, sa-
 »queo, sangre, muertes, devastaciones,
 »profanaciones de la casa del Señor, per-
 »secuciones de sus ungidos y todo género
 »de horrores serian el amargo fruto de la
 »guerra civil á que precipitadamente nos
 »conducen los que se levantan contra su
 »patria. Y esto puede autorizarlo jamás
 »la Religion? No permitamos pues que se
 »la insulte y arruine bajo el fingido pre-
 »texto de defenderla. Instruyamos á los
 »sencillos, desengañemos á los preocu-
 »pados, enseñemos á los ignorantes, pre-
 »paremos á los incautos, quitemos la
 »máscara á los viles seductores, y esfor-
 »cémonos en convencer á los fieles que
 »están bajo nuestro cuidado y solicitud
 »espiritual que la Constitucion no des-
 »truye la Religion y que el medio más
 »seguro de arruinarla es sembrar la des-
 »union y encender la guerra civil.

»Me prometó del zelo de los párrocos y
 »del de los demás eclesiásticos de este
 »obispado que cooperarán eficazmente
 »conmigo en inculcar á los fieles estas im-
 »portantes verdades, y que en estas tristes
 »circunstancias se acreditarán unos ver-
 »daderos ángeles de paz como deben ser-
 »lo por el ministerio que ejercen. Mas si
 »para afrenta de nuestro estado algun
 »eclesiástico se olvidase de sus deberes
 »prevengo á todos que castigaré con el
 »mayor rigor cualquiera desvío, y que
 »seré inflexible con aquellos que lejos
 »de procurar la conservacion del orden,
 »la obediencia á las leyes, el respeto de-
 »bido á las autoridades y la paz y union
 »entre todos los españoles, suscitasen
 »por medios directos ó indirectos la in-
 »subordinacion y la discordia. Edifiquemos
 »á los fieles con nuestras buenas
 »obras, como nos lo previene el Apóstol,
 »con la pureza de nuestra doctrina, con
 »nuestra moderacion, con nuestra pacien-
 »cia; de modo que nuestros contrarios no
 »se atrevan á hablar mal de nosotros; y

no dejemos de dirigir nuestros votos al
 »Todopoderoso para que ilumine á los
 »Representantes de la Nación, para que
 »dirija al Rey y á sus Ministros, y para que
 »derrame sobre nuestra patria el tesoro
 »Inmenso de sus bendiciones; y á fin de
 »que ningun eclesiástico pueda alegar
 »ignorancia leerá V. en acto de comuni-
 »dad esta orden, y la hará entender á
 »cualquiera que no hubiese podido asis-
 »tir á él; y los párrocos la publicarán en sus
 »Iglesias el primer día festivo en la hora
 »del ofertorio.

»Dios guarde á V. muchos años. Bar-
 »celona 11 de Mayo de 1822.—Pedro Josef.
 »Avellá» (1).

Sigue otro documento consecuencia del anterior:

«A los Curas de Piera, Olesa, Esparra-
 »guera, Masquefa, Ortons, Castellvi, Vall-
 »bona, Riudevilles, S^a Quintin y Gelida.
 »=Por lo que con esta fecha me comunica
 »el S^{or} Gefe Político de esta Provincia en-
 »tendiendo que la conducta que se ha obser-
 »vado en esa Parroquia en las criticas cir-
 »cunstancias de estos días pasados no ha
 »sido la que debía ser, y por lo mismo en
 »cuanto á V. no puedo limitarme á lo que
 »con fecha de 11 de este mes he dicho, y
 »prevenido á todo el clero de la diócesis.

»Yo no pretendo que los Curas si des-
 »graciadamente viniere el caso de presen-
 »tarse facciosos en sus parroquias, empu-
 »ñen las armas para combatir con los ene-
 »migos de la patria, pero exijo y mando
 »que los curas tengan bien instruidos á
 »sus feligreses en los deberes de christia-
 »nos y de ciudadanos, que les hagan co-
 »nocer las ventajas que deben prometerse
 »de ser en todos casos gobernados por la
 »ley, y no por la arbitrariedad y el capri-
 »cho que es lo que principalmente nos
 »asegura la Constitucion. Que la expli-
 »quen al pueblo como está mandado por
 »repetidas R^{as} ordenes, y por las circula-
 »res del Ill^{mo} S^{or} Obispo; que la hagan in-
 »teligible á las gentes sencillas, que pro-
 »curen con buenas máximas formar el es-

»píritu público de sus respectivas parro-
 »quias. Que les recuerden que con un
 »juramento el más solemne se obligaron
 »á guardar la Constitucion, y que Dios
 »les ha de pedir estrecha cuenta sino cum-
 »plen lo que prometieron en su nombre:
 »que les inspiren todo el horror que lleva
 »en sí un perjurio, y la execracion de que
 »se hacen dignos los que atentan contra
 »las mismas autoridades que han recono-
 »cido y contra el Gobierno que la Nación
 »entera ha abrazado junto con su Rey y
 »contra sus propios hermanos; y por fin
 »exijo que hasta en las conversaciones
 »particulares procuren hacer conocer al
 »pueblo sus verdaderos intereses, y las
 »utilidades que ha de reportar de vivir
 »en union con todos los demás pueblos y
 »de que se consolide la observancia de la
 »Constitucion sin admitir más ni menos.

»En las Parroquias en que el Cura cum-
 »pla con estos deberes con dificultad apun-
 »tará el fuego de la discordia y cuando ha
 »ocurrido en esa, es presumible á lo me-
 »nos en V. un grave descuido. Trate
 »V. pues de manifestarme inmediatamente
 »como ha procedido en estas circunstan-
 »cias, y de sincerarse de la presunción
 »que se ofrece contra V. y le prevengo
 »que en cualquiera caso que observase
 »V. indicios de desorden me de puntual-
 »mente aviso á fin de que yo pueda comu-
 »nicarlo al S^{or} Gefe Político, y que en
 »cualquiera lance desgraciado haga V. to-
 »dos los esfuerzos para conservar la tran-
 »quilidad, y el respeto y la obediencia á
 »las autoridades, pues de lo contrario to-
 »maré providencias que le serán suma-
 »mente desagradables.

»Dios g^{de} á V. m^o a.^o Bar^a 15 de Mayo
 »de 1822» (2).

»Pueden darse palabras más propias de
 »un decidido constitucional. Y sin embargo
 »el volumen de donde las tomo escribe en
 »su titulo *Avellá* y la fecha un día, mes y
 »año en que Avellá gobernaba el obispado;
 »por cuyas razones, aun careciendo el

(1) *Registrum Comune, 1822, fol. 61.*

(2) *Avellá, Correspondencia, cit. tomo II, folio 107.*

tal documento de firma, debo en recta lógica adjudicarlo a Avellá. Ni el hecho entraña extrañeza para el que recuerde las palabras o documentos arriba copiados de los tiempos en que el Obispo residía en esta ciudad. Para los hombres de hoy, acostumbrados como estamos a la libertad, el hecho ofrece un verdadero enigma. El Obispo indudablemente aborrecía la Constitución y comulgaba entre los realistas, según harto claro lo exhiben el adelanto de 5 000 duros hecho en 1817 al Capitán General precisamente para impedir el triunfo de la Constitución, y las implacables persecuciones de que le hicieron víctima los constitucionales. Harto claro por otro lado lo atestigua el empeño del Gobierno de Madrid al admitir su dimisión del obispado, y la pretensión de colocar en la silla de Barcelona el constitucional Torres Amat. Que igualmente Avellá formaba en las filas realistas nadie, de sana mente lo negará. Nos lo dijeron la tradición y la palabra de sus deudos. Lo advernan las persecuciones que sufrió de manos de los constitucionales; tales que en 26 de noviembre de 1823 le permitieron escribir desde Barcelona al Ministro de Estado estas palabras: «Mi amor al Rey atestiguado con tres años seguidos de persecuciones, de destierros, de prisiones y de infinitos trabajos y miseria...» (1). Lo manifiesta con claridad meridiana el hecho atrevidísimo de poner blanca la tez de la llamada Morenita de Montserrat. Lo indica el *Te Deum* que desde Gerona en 2 de julio de 1823 manda cantar en todas las parroquias por la entrada de los franceses en Madrid (2). Lo dicen las rogativas por la libertad del Rey que manda en el mismo decreto. Lo evidencian las continuas preguntas e informes que sobre el concepto que merezca cada hombre público, le dirigen las autoridades de la reacción de 1824, y las contestaciones que Avellá

les da; de tal modo que aparece muy clara la incondicional confianza que a tales autoridades merece (3). Lo manifiestan... no hay que insistir. ¿Pues cómo se explican palabras tan constitucionales, y órdenes tan del gusto del Gobierno de la revolución? A mi pobre ver se explican por tres hechos:

1.º Los Obispos y hombres de Iglesia estaban entonces por tradición de siglos acostumbrados a un respeto y obediencia semiciegas al Rey y su gobierno. La estrecha unión que por mucho tiempo medió en España entre la Iglesia y el Estado; las concesiones y privilegios que mutuamente se otorgaron, entre los cuales no ocupa el postrer lugar el Real Patronato; y la buena amistad que los unía, hicieron que la Iglesia respetara ciertas decisiones del Estado dadas sobre materias más o menos eclesiásticas. Al revolver yo en estos tiempos en busca de datos para estos capítulos los tomos de oficios y documentos que se cruzaron entre ambos poderes, me pasmé en más de una y dos ocasiones del modo casi natural y regular como los Obispos y Gobernadores de las mitras sujetan a la decisión del Gobierno asuntos de la competencia de la Iglesia. Pues bien, caído el poder absoluto y católico del Rey, y aun entronizado el masónico de los gobiernos constitucionales, los jefes de las iglesias no supieron olvidar antiguas costumbres, e instintivamente continuaron con la misma deferencia hacia el poder secular.

2.º La Constitución del 1812 no contenía principio o proposición alguna heterodoxa. Toda ella se refiere puramente a asuntos políticos. Sólo el artículo 12 trata de Religión, y esto en sentido, no sólo ortodoxo, sino de acendrado catolicismo. Dice así: «La Religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier

(1) Avellá, *Correspondencia*, cit., tomo II, documento 39.

(2) Avellá, *Correspondencia*, cit., tomo II, documento 3.

(3) Avellá, *Correspondencia*, cit., tomo II. A cada paso después de 1823.

«otra.» El mal estuvo en la libertad de imprenta que vino tras ella y en el triunfo del partido que la trajo. Es verdad que el artículo 3.º escribe que «La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.» Pero este principio, si bien en aquellas circunstancias era revolucionario, podía sin embargo admitir un sentido católico, sobre todo si se atienda al arriba copiado artículo 12. Así, pues, creyeron los Prelados que podían en conciencia apoyar la Constitución, sobre todo en los aprietos de entonces y la inminencia de grandes males.

3.º La tiranía, la coacción, la intolerancia de los *se dice* tolerantes y defensores de la tolerancia llegaba a términos increíbles; y no hay que ponderarlo, ni que tratar de probarlo, ya que todos los documentos que hasta aquí he copiado, todos los hechos que llevo narrados lo prueban con evidencia completa. Se empleaba la amenaza, la exacción, el palo, el destierro, el motín popular, el fusil del miliciano, y caiga quien caiga, llámese como se llame, y sea quien sea. Por más que el empeño del constitucional adoleciera de inconveniente, de antipatriótico, de injusto, de absurdo, de supinamente estulto, debía pasar, y pasaba, como carro de vencedor rodando sobre las cabezas de quienquiera que se opusiera. ¡Oh!, ¿cómo aquí viene confirmado por los hechos mi aserto del prólogo respecto a la intolerancia liberal, contra la que me prevenían y avisaban en mi mocedad los ancianos! Siempre la libertad liberal ha significado destrucción del imperio santo de la ley y dominio del de la masonería o espíritu de la crueldad y del mal. De aquí resulta que los gobernantes de las iglesias no tenían más remedio que el martirio, y en previsión de éste, condescender con los constitucionales hasta el último término de lo admisible; y esto ya para evitar males propios, ya mayores males de sus iglesias. Hoy en la libertad, o mejor, en la atmósfera de indiferentismo que impe-

ra, difícilmente comprendemos aquella época.

Allá por los años de 1825 a 1830 el señor Avellá fué nombrado auditor de la Rota romana, o para otro elevado destino de Roma y a poco murió fuera de España.

Veamos ahora algún documento de otros Gobernadores de la Mitra de Barcelona de este periodo constitucional.

Nos Don Jacinto Costa, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología y en ambos Derechos, Provisor, Vicario General, Gobernador por el Ilustrísimo Señor Don Pablo de Schar por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Barcelona del Consejo de S. M. & A.

«A nuestro muy amado en Jesucristo el Clero Regular de esta Diócesis salud en el Señor.

«A fin de que en los Conventos de este Obispado tenga debido cumplimiento el artículo 10 de la Ley de 25 de Octubre del año pasado 1820, que dice así: *No se reconocen más Prelados Regulares que los Locales de cada Convento elegidos por las mismas Comunidades* hemos acordado lo siguiente.

En todos los Conventos de Religiosos de este Obispado se procedera a la elección de Prelado el día 4 del próximo mes de Setiembre de 1821 bajo las reglas que siguen.

1.ª En la víspera del día de la elección convocara el Prelado actual á todos los individuos de su Comunidad que sean profesos y ordenados *in Sacris* á quienes leera por sí o por el Secretario de la Comunidad estas nuestras Letras; y leídas se pasara *actu continuo* a la elección de Presidente de Capítulo y á la de «Secretario del mismo.

2.ª Estas elecciones se harán á pluralidad de votos y la inspección de votos, en la elección del Presidente, la harán el Prelado (y sera el último acto de su prelación) y los dos vocales más antiguos de profesión; en la del Secretario, los mismos vocales más antiguos

»con el Presidente; y en la del Prelado y
 »demás que ocurran durante el Capítulo
 »los mismos con el Secretario electo.

»3.^a Al día siguiente convocará á Ca-
 »pitulo el Presidente; se celebrará la Misa
 »de *Spiritu Sancto* con asistencia de to-
 »dos los Vocales; y se procederá á la
 »Canónica eleccion del Prelado, guardan-
 »do en todo las formalidades y ceremo-
 »nias que prescriban los estatutos de cada
 »Orden.

»4.^a Tendrán voto activo en esta elec-
 »cion todos los individuos profesos de
 »la Comunidad que estén ordenados *in*
 »*Sacris* y no tengan impedimento canó-
 »nico.

»5.^a Tendrán voto pasivo todos los in-
 »dividuos de la Comunidad que sean Sa-
 »cerdotes, aunque se hallen ausentes,
 »como estén dentro del Obispado y su
 »licencia para estarlo no exceda de 20
 »días. Y en atencion á que el Santo Con-
 »cilio de Trento concede á los Religiosos
 »cinco años contaderos desde el día de la
 »profesion para alegar y probar la nul-
 »dad de la suya, á más del Sacerdocio
 »deberán tener á lo menos cinco años
 »completos de profesion. Pero cargamos
 »las conciencias de los electores y les
 »exortamos encarecidamente que entre
 »estos elijan al que segun Dios y su con-
 »ciencia conozcan ser el mejor para pro-
 »curar el mayor bien espiritual y tempo-
 »ral de la Comunidad y esté dotado de
 »religiosidad, prudencia, instruccion, y
 »demás qualidades tan necesarias para el
 »cabal desempeño de tan delicado Minis-
 »terio.

»6.^a Ningun Religioso que carezca de
 »estas precisas condiciones podrá ser ele-
 »gido para Prelado.

»7.^a En atencion á que por Real orden
 »de 3 de Mayo último los M. R. Arzobispos
 »y R. Obispos deben abstenerse, bajo la
 »más estrecha responsabilidad, de dar ó
 »conservar licencias de confesar y predi-
 »car á Sacerdotes notoriamente desafec-
 »tos, por pruebas que hayan dado, al
 »régimen constitucional, tampoco podrá
 »ser elegido cualquiera individuo que ha-

»ya dado públicas y notorias pruebas de
 »desafecto á las nuevas Instituciones de
 »la Monarquía Española. Pero para ello
 »es preciso que preceda denuncia formal,
 »y que el denunciante haga al Presidente
 »por escrito una esposicion de dichas
 »pruebas firmada de su mano la cual se
 »leerá en pleno Capitulo, é inmediata-
 »mente se pasará á la votacion de si son
 »ó no suficientes; y lo que se decida á
 »pluralidad de votos así en esta escepcion
 »como en las canónicas tachas que se
 »opongan se ejecutará sin apelacion.

»8.^a Elegido ya el Prelado se nos re-
 »mitirá una copia de la Acta de eleccion
 »firmada por el Presidente y Secretario
 »del Capitulo para que en su vista po-
 »damos dar la correspondiente confir-
 »macion.

»9.^a El Prelado electo en el mismo día
 »convocará á Capitulo y se procederá á
 »la eleccion de un suplente suyo que haga
 »sus veces con el titulo de Subprior, Vi-
 »carario ú otro segun la denominacion de
 »estilo en su Convento, y tendrá aquellas
 »facultades que el Prelado ó las constitu-
 »ciones de su orden le concedieren: esta
 »eleccion y las siguientes no deben ser
 »canónicas sino á pluralidad de votos.

»10.^a El Prelado local y su suplente
 »en esta forma elegidos ejercerán sus
 »funciones por el tiempo que la costum-
 »bre y estatutos particulares tengan se-
 »ñalado en el respectivo Convento.

»11.^a Se elejirán el Predicador, el Sa-
 »cristan, y el Procurador del convento en
 »esta forma: En los Conventos en que
 »pertenecia la eleccion de estos al Pro-
 »vincial y Definitorio, se hará la eleccion
 »á pluralidad de votos: en aquellos en
 »que era propio del Prelado tal nombra-
 »miento se hará por el mismo á consulta
 »de los PP. del Consejo, el cual se for-
 »mará en lo sucesivo en cada convento
 »conforme á la costumbre guardada res-
 »pectivamente hasta ahora: y en los que
 »la eleccion pertenecia á la Comunidad,
 »continuará esta en elejirlos.

»12.^a Ningun Religioso podrá ser nom-
 »brado ó elegido para Prelado, Suplente,

«Predicador, y Sacristan, que no tenga
«licencias de confesar del Ordinario.

«13.º En lo demás no se hace novedad
«por ahora interin que informándonos de
«las peculiares circunstancias de cada
«Convento en particular proveamos lo
«conducente. Dado en Barcelona á los
«quinze de Agosto de mil ochocientos
«veinte y uno.

«Costa Vicario General y Gobernador.
«Por mandado del M. I. S. Vicario Gene-
«ral Gobernador.

«D. D. Juan Calva y Martí, Secreta-
«rio» (1).

En el anterior decreto el Gobernador eclesiástico Costa secunda al Gobierno hasta en sus órdenes contrarias al Derecho Canónico y a toda justicia; de tal modo que más parece un empleado civil que eclesiástico.

Pero supera a todos el siguiente edicto:
«Nos D. D. Francisco Pou Presbítero
«Canónigo Magistral de esta Santa Igle-
«sia, Juez Subcolector de Espolios y Vacan-
«cantes y Gobernador de esta Diócesis,
«por el Ilustrísimo Señor Don Pablo de
«Sichar por la gracia de Dios y de la San-
«ta Sede Apostólica Obispo de Barcelona
«del Consejo de S. M. etc.

«Atoda y cualesquiera personas á quien-
«nes lo contenido en este nuestro Edicto
«toque ó tocar pueda, salud en el Señor.

«Hace un año ya, que encendi la á vivos
«soplos del genio del mal por la malicia y
«la ignorancia, no menos que por un falso
«y fementido zelo de la Religión de Jesu-
«cristo, cuyos elementos fundamentales
«son la caridad, la sumisión á las leyes y
«autoridades constituidas, el sufrimiento
«y el amor á la paz, la tea fatal de la dis-
«cordia; ha prendido el fuego consumidor
«de tan preciosos dones en las provincias
«de la antigua Cataluña llevando por do-
«quiera el odio, el estrago, el horror, la
«muerte y la profanacion de la moral so-
«cial y evangélica hasta atraer al corazón
«de la madre Patria una agresión estran-

«gera para colmo de nuestros males. ¡Cuan-
«do funesto y espantoso, cuyo bosquejo
«tan patente á la vista de todos estremece
«diseñar y estender! Cuando con la eflo-
«vescencia de las convulsiones políticas
«mas deltera darse á conocer el zelo de
«los Ministros de paz en mostrar los cami-
«nos que la caridad cristiana y el amor
«patriótico han para reducir los desviados
«al orden trazado por las leyes y las auto-
«ridades públicas, que la ley santa de Dios
«nos manda obedecer y respetar, se ha te-
«nido que entrenar á unos, prevenir á
«otros, y escitar á los mas para contener
«de todos modos las demasias á que se es-
«tendiera la osadía de la inmoralidad con-
«siguiente á una guerra civil. Nuestra
«vigilancia pastoral ha dictado varias
«providencias en obsequio de los votos del
«Gobierno, de nuestro propio deber, y del
«procomunal de nuestros diocesanos, á fin
«de contener á los individuos del clero se-
«cular y regular y muy particularmente á
«los Curas Párrocos en sus respectivos
«destinos, desde cuya residencia inculca-
«sen con todo esfuerso á los pueblos el
«amor á la Constitución política de la mo-
«narquia, obediencia á las leyes, respeto
«á las legítimas autoridades, y una firme
«adhesion con doctrinas y ejemplos de su
«conducta al orden constitucional, inspi-
«rando el espíritu de union y concordia en
«las familias y socorriendo el semillero de
«males que dos fanatismos encontrados
«de Religión é impiedad pudieran traer á
«la Patria.

Motivos que hasta aqui no nos constan y debieran constarnos, han alejado escandalosamente de sus feligresías á muchos Curas Párrocos y otros que hacian sus veces; y no obstante que se les ha llamado por edictos en Curia conforme al Santo Concilio de Trento y disposiciones del Gobierno para que se presentasen á justificar su fuga, ni lo han verificado, ni se han restituido á sus parroquias. Sabido es que por enemistades que sufra un Párroco por culpa suya no puede abandonar sus ovejas, por cuya salvacion debe dar la vida si es menester; y que sola-

(1) *Registrum Comune* de 1821, tols. 210 y 220.

mente una persecucion personal pero injusta puede coonestarles el desamparo de su rebaño. Pero si algunos se hallaran en este caso, ¿por qué no acogerse oportunamente en derecho ó por nuestro conducto á la proteccion del Gobierno? pues que ya en fecha de 20 de Mayo del año último nos aseguró el Señor Secretario de Gracia y Justicia *haber S. M. tomado las oportunas providencias en obsequio de la seguridad personal de la benemérita y respetable clase de los ministros del culto*, y de otra parte fuera hacer un agravio á la justificacion y honor de las autoridades constituidas el llegar siquiera á dudar de la interposicion de su poderoso brazo en favor de los injustamente perseguidos. No es por lo mismo infundada la sospecha de que con la fuga de tantos se ha intentado fascinar á los incautos y hacerles creer que es perseguida nuestra Religion.

«A fin pues de atajar estos y otros males, aunque no se vibra sino en subsidio de penas temporales la espada espiritual de nuestra jurisdiccion, por no dejarla embotada en perjuicio del bien público y del particular de nuestros diocesanos hemos acordado y decretamos lo siguiente:

»Art.º 1.º Todo individuo del Clero secular ó regular de esta Diocesis, que olvidado de sus más sagrados deberes tomare ó haya tomado las armas, capitaneare ó haya capitaneado gente armada contra el régimen constitucional establecido desde 1820 en España, queda declarado irregular, y se le sujetará además á la incursion de las censuras y penas canónicas que segun derecho haya lugar declararse.

»Art.º 2.º El que en otra manera y de hecho favorezca y ausilie espontáneamente á cualesquiera fuerza armada interior ó exterior dirigida á derribar la Constitución política de la monarquía española, queda suspenso en el ejercicio de la potestad espiritual de su orden y oficio hasta que arrepentido del atentado obtenga tal vez del Gobierno superior su competente reconciliacion.

»Art.º 3.º El que sin nuestro espreso permiso se separase por más de tres días continuos del lugar de su destino incurra en igual suspension interin nos acredite el justo motivo porque tal vez haya podido verificarlo.

»Art.º 4.º Autorizamos á los Reverendos Deanes para que en casos urgentes y que no den lugar á recurrir á Nos, y existiendo grave y legitima causa, puedan conceder dicho permiso por escrito á los Eclesiásticos de sus respectivos distritos, debiendo inmediatamente darnos parte de lo que concedieren con expresion de las causas que hayan tenido para hacerlo.

»Art.º 5.º Siendo Párroco en propiedad ó en comision el que se ausentare sin dicho requisito se le formará causa en contumacia hasta la imposicion de censuras y penas canónicas con arreglo á derecho.

»Art.º 6.º Los que hasta aqui se han fugado de sus destinos deberán imputarse á sí mismos la imposicion de censuras y penas canónicas que tenga lugar en la sumaria que por el tribunal eclesiástico se les sigue formando en rebeldía.

»Art.º 7.º Ahora más que nunca se dedicarán los Curas Párrocos y en su defecto los que hagan sus veces, en inculcar á sus feligreses las importantes ventajas que entraña y fielmente observada puede traer á los pueblos la Constitución política de la monarquía, inspirando su amor á los individuos de todas clases, combatiendo valerosamente las falsas imputaciones que la ignorancia y la malicia dirigieran contra la misma, esforzándose en convencer y persuadir la perfecta armonía de sus luminosos principios con el espíritu de la Religión de Jesucristo en que se apoya, conforme se ha mandado y encargado en varias circulares del Gobierno eclesiástico de esta Diocesis de nuestro cargo, previniendo que procederemos con todo rigor contra los omisos y tibios en este punto.

»Art.º 8.º Finalmente mandamos á los Curas Párrocos y demás cooperadores

evangélicos bajo su más estrecha responsabilidad que en sus exhortaciones y sermones hagan perceptible á sus oyentes la extravagancia é injusticia de la agresión que han cometido el Gobierno francés y los Españoles rebeldes contra la libertad é independencia de nuestra Nación tan religiosa como magnánima, inculcándoles la estrechísima obligación en que se hallan como católicos y como Españoles de repelerla con todo esfuerzo y á costa de los mayores sacrificios para afianzar el triunfo de la Constitución que hemos jurado guardar.

Y á fin de que llegue á noticia de todos lo dispuesto en el presente Edicto y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos que se imprima, y circule á todas las Parroquias y comunidades eclesiásticas de la Diócesis, y se fije en los parages acostumbrados.

Dado en Barcelona á 27 de Mayo de 1823.—El Gobernador.

Por mandado de S. S.—Nicolás Draper y Plantada.—Secretario.»

Hay un sello de armas que dice: ✠ D. D. Paulus A. Schar D. G. Episcopus Barcinonensis (1).

No puede darse un documento más enérgicamente constitucional, más injustamente depresivo del clero, ni más desatentado. Su espíritu constitucional brota en él por todos lados, y aparece que procede no de la necesidad de hablar en constitucional, sino del ánimo desgraciadamente sincero. Y no sólo el desgraciado Gobernador enseña el constitucionalismo, sino que, haciendo coro con los empeños del gobierno masónico, pretende y manda que también lo inculquen los párrocos, precisamente cuando ya buena parte del territorio español estaba libre del dominio de la revolución. ¡Cuánta ceguera!

Escribo que el documento importa la más injusta depresión del clero, pues afirma que ignora por qué algunos párrocos han huído de sus parroquias, y dice ser

fundada la sospecha de que con la fuga de tantos se ha intentado fascinar á los incautos y hacerles creer que es perseguida nuestra Religión, es decir, que la fuga ha sido un ardor de guerra.

Puede darse más apasionamiento: Los párrocos hubieron por lo que dejan comprender las líneas siguientes de la *Colección eclesiástica española*. Solo en la diócesis de Barcelona (por relación del señor Obispo comunicada en carta de 8 de mayo de 1824) fueron muertos ilegalmente, y sin permitirles aun confesarse, cincuenta y cuatro eclesiásticos seculares y regulares: presos, robados y maltratados hasta lo sumo, ciento cinco; deportados y robados setenta y ocho; obligados á fugarse de sus casas y parroquias, y muchos de ellos robados también, ciento veinte y dos. (2).

Y es además muy desatentado el tal documento por que, prodigando como prodiga las suspensiones, expone á los párrocos y demás plebanos á mil actos nulos, y cuando no, á infinitas dudas y ansiedades de conciencia sobre el valor de los sacramentos que administraron y otros actos. Por esto el Sr. Avella, que á la sazón, como diré muy luego, se hallaba fuera del terreno dominado por los liberales, queriendo evitar tan funestas consecuencias, dicta desde Gerona, á los once dias del desatentado edicto de Pou, el siguiente oficio:

Al Dean del Vallés.—Ha llegado á mis manos el edicto firmado por D. Franco Pou Gobernador eclesiástico interino de Barcelona con fecha 27 de Mayo último y aunque atendido el estado de opresión en que se halla aquella desgraciada capital, todas las providencias de suspensión y privación de oficio y beneficio, y terminación de censuras con que en el mismo edicto se amenaza á los Párrocos y demás encargados del pasto espiritual, pueden y tal vez deben considerarse no como dimanadas de la libre y expresa

(1) *Registrum Comune*. Año de 1827. fol. 11.

(2) *Idem*. IX. pag. 20.

»voluntad de dicho Gobernador interino
 »sino como efecto del estado de esclavi-
 »tud en que se encuentra dentro de la
 »Ciudad; con todo para precaver las du-
 »das y ansiedades de conciencia en que
 »podrían hallarse muchos eclesiásticos,
 »con grave detrimento de la asistencia
 »espiritual de los fieles: hará V. entender
 »de mi órden á los Curas y demás encar-
 »gados de las parroquias de ese distrito
 »del Vallés y del oficialato que yo como
 »Vicario General y Gobernador propie-
 »tario de la diócesis nombrado directa-
 »mente por el mismo Illmo. Sr. Obispo
 »D. Pablo de Sibar levanto las censuras
 »y reabilito para el ejercicio del ministe-
 »rio parroquial á cualquiera párroco,
 »vicario ó regente que tal vez pudiese
 »considerarse comprendido en el cita-
 »do edicto previniendo á V. que se
 »abstenga de dar á D. Franco. Pou los
 »avisos que previene el art. 4.º y que en
 »todo lo relativo á ese Deanato se entien-
 »da V. directamente conmigo cuidando
 »de que en todo se siga y guarde el mis-
 »mo estilo y práctica que antes, y del
 »recibo de esta orden y de su cumpli-
 »miento me dará V. puntual aviso.

»Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s Gerona 7 de Ju-
 »nio de 1823.

»Al Dean interino del Vallés (1).

Y después de este documento habla muy claro el otro, que a seguida copio, procedente del tiempo en que la Constitución se había ya hundido:

»Al Prior de Servitas de Sn. Boy.=De
 »mi orden y en cumplimiento de lo man-
 »dado por S. M. pasará luego á ese Con-
 »vento el Canónigo D. Franco. Pou el
 »cual debe permanecer en él hasta nueva
 »orden cuidando V. de darme parte men-
 »sualmente de la conducta que observe
 »en todo y tambien de cualquiera nove-
 »dad que V. observare, y del momento
 »en que se presente en cumplimiento de
 »lo que con esta lha. se le previene.

»Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s Bar.^a 27 de Feb.^o
 »de 1824.

»R. P. Presidente de Servitas de San
 »Baudilio de Llobregat» (2).

ARTÍCULO TERCERO

EL CLERO

Al tratado de las autoridades eclesiás-
 ticas debiera naturalmente seguir aquí el
 del clero colocado bajo de ellas; pero
 como los documentos arriba copiados dan
 harta luz para conocer su apurado es-
 tado, me limitaré a dos cosas: 1.^a A trans-
 cribir íntegro un documento, arriba en el
 artículo del capítulo 1.º de este libro en
 parte copiado, el cual traza un último
 perfil. Y 2.^a a copiar unas líneas de un
 contemporáneo de los hechos, el cual pinta
 con vivos colores la suerte que a me-
 diados de 1823 cabía a los religiosos de
 Cataluña.

«Al Ministro de Gracia y Justicia.=
 Exmo. Sor.=Acabo de recibir la Rl. or-
 den de 10 de este mes por la que se sirve
 »S. M. mandar que se lleve á debido efec-
 »to la resolución de las Córtes de 20 de
 »Mayo último relativa á que los ordina-
 »rios, bajo la más estrecha responsabili-
 »dad, y sin pérdida de tiempo coloquen
 »en los curatos vicarías beneficios y pie-
 »zas eclesiásticas á los regulares seculari-
 »zados á fin de aliviar el erario del
 »gravamen que le ocasionan y que remi-
 »tan una nota de los que hasta aquí se
 »hubiesen empleado remitiendo otra igual
 »al principio y fin de cada legislatura.

»Sentiría que nadie me aventajase en
 »cumplir puntualmente las órdenes de
 »S. M. y las resoluciones de las Córtes, y
 »á fin de que no parezca que en esta dió-
 »cesis, al menos en el tiempo que yo la
 »he gobernado, se ha desatendido á los
 »regulares secularizados, y que se les

(1) *Velli. Corre. pontencia.* cit., tomo II, documento 280.

(2) *Arvellá. Correspondencia.* cit., tomo II, documento 280.

desatiende en lo sucesivo es indispensable hacer algunas observaciones y confío que S. M. no llevará á mal que hable con la ingenuidad y sencillez que corresponde para que tenga un exacto conocimiento de la verdad, pues lo contrario no serviría sino para alucinar y engañar al Gobierno y por mi parte no soy capaz de hacerlo.

V. E. no ignora que por los mismos decretos de Córtes está prohibida la presentación de beneficios y piezas eclesiásticas, á lo que se añade que el ordinario de Barcelona tiene muy pocos beneficios de su presentación, y por lo mismo no queda aquí arbitro alguno para atender á los Secularizados en la provision de beneficios y otras piezas eclesiásticas. Por consiguiente solo puede atenderseles en la provision de Curatos y en el nombramiento de vicarios. En cuanto á los primeros son pocos los que vacan en esta Diócesis y cuando la suerte de los Curas no puede ser mas precaria ni más miserable, pues al paso que la mayor parte no tienen materialmente con que subsistir todos ignoran á que cuota han de quedar reducidos hasta haberse definitivamente determinado la dotacion del Clero y la division de Parroquias, no parece oportuno ni prudente llamar á concurso porque sin duda nadie se presentaría para los pocos curatos que están vacantes: y debiendo preceder concursos ya conoce V. E. que no queda á la absoluta libertad de los Ordinarios el preferir á los secularizados sino en igualdad de circunstancias. Así es que en esta Diócesis no me queda otro arbitrio que el de atenderles y preferirles en el nombramiento de economos y vicarios.

Desgraciadamente la mayor parte de los regulares secularizados de esta Diócesis no son sujetos de carrera y jamás ha obtenido ni pedido licencia de confesar y en cuanto á estos me hallo imposibilitado de darles un destino que lleva en sí la cura de almas como son los economatos y las vicarías. Los demás que se hallan

con idoneidad y con aptitud para desempeñarlos se resisten generalmente á admitirlos y algunos pocos que los han admitido al cabo de dos ó tres meses se han separado voluntariamente de sus destinos. Los secularizados de ilustracion y talento han buscado por lo regular su colocacion en las muchas cátedras de enseñanza pública que hay en esta Ciudad ó en otros encargos análogos á su inclinacion y á sus estudios y estos aunque invitados varias veces para servir economatos y vicarías se han resistido constantemente lo que me ha obligado á decirles que los que absolutamente no quieren servir aquellos destinos manifiesten las razones que tengan á fin de ponerlo en conocimiento del Gobierno como lo verifique luego que haya recogido las exposiciones que me van pasando.

En honor de la verdad debo decir á V. E. que no extraño tampoco que se resistan lo primero porque aunque admitan el nombramiento de economos ó de vicarios no les queda seguridad alguna de tener con que mantenerse porque aunque antes como ordinario hacia las asignaciones correspondientes á cada uno de estos destinos en el dia no depende de mi sino de la Junta Diocesana, la que como ignora si recogerá ó no recogerá parte alguna de frutos mayormente en las actuales circunstancias no señala ni puede señalar una dotacion fija ni asegurar que despues sea efectiva. Y la segunda porque en la generalidad de los pueblos rurales los secularizados no son bien quistos y ellos mismos conocen que se expondrían á muchos disgustos.

Dignese V. E. elevar á conocimiento de S. M. cuanto acabo de exponer para que en vista de los obstaculos que se presentan en esta Diócesis para el puntual cumplimiento de la citada R.^a orden, se sirva resolver si deberá ó no obligar á los secularizados (que tienen licencias para ejercer la cura de almas) á que vayan á servir las vicarías y economatos para que se les nombre aunque lo resis-

»tan; y si á los demás que no tienen licen-
 »cias podré obligarles á presentarse á
 »exámenes para ver si entre ellos hay
 »algunos que las merezcan á fin de que
 »pueda echarse mano de ellos para los
 »mismos destinos.

«Dios g.^{de} á V. E. m.^s a.^s Barcelona 22
 »de Mayo de 1822.

»Ex.^{mo} S.^{or} Secretario de Gracia y Jus-
 »ticia» (1).

Copia de las lineas del contemporáneo
 dicho: «Mayo de 1823.—Tocante á Religio-
 »sos ¡oh y cuan perseguidos, cuan mofa-
 »dos y atropellados estaban! sátiras inju-
 »riosas; papeles infamantes; folletos deni-
 »grativos; canciones las más impías, tales
 »fueron los resortes de que se valieron sus
 »enemigos (y los de Dios) para fascinar el
 »vulgo, y poner en ejecucion sus deprá-
 »vados intentos. Finalmente lograron el
 »seducir á muchos maliciosos é incautos,
 »y de este modo á pesar de que los buenos
 »los querían y veneraban (como es debi-
 »do) con todo seducido el vulgo en gran
 »parte, pudieron á su salvo realizar sus
 »planes de iniquidad: y así es que en esta
 »época era una especie de prodigio, el ver
 »un hábito religioso. En Cataluña se pue-
 »de decir en general, no quedó casi nin-
 »gun Convento de Religiosos. Muchos con-
 »ventos fueron suprimidos á causa del
 »Decreto de Córtes expedido al mes de
 »Octubre de 1820 con el pretexto de refor-
 »marlos y reducirlos: como si esto estu-
 »viere en sus atribuciones, cuando la potes-
 »tad secular, por más que sea legítima,
 »nada tiene que ver con la Potestad Ecle-
 »siástica!... solo sí diré, y esto me basta:
 »que por lo regular los hombres más rela-
 »jados, suelen ser los que se meten en tan
 »ilegítimas reformas. Continuando el asunto
 »digo que los Conventos que escaparon
 »de este decreto, ó que por el número de
 »Religiosos que tenían, aun no les había
 »comprendido, fueron sacados de sus con-
 »ventos, con violencias y extorciones: de

»suerte que con la más infame felonía,
 »procuraron sacarles de sus conventos,
 »para acabar de una vez con las Ordenes
 »Religiosas, como estaban plenamente
 »convencidos, que presistiendo estas ague-
 »rridas tropas de la Milicia de Jesucristo,
 »nunca podrán hacer grandes progresos
 »en sus planes de iniquidad...

»En tan apurado lance, qué conflicto
 »para los religiosos! unos á vista de la
 »horrible persecucion que sufrieron toma-
 »ron el consejo que dió Jesucristo á sus
 »discípulos, cuando les dijo: si os hallais
 »perseguidos en una ciudad, huid á otra.
 »Así fué que muchísimos de ellos se fueron
 »al reino de Francia, en donde hallaron
 »tan buena acogida, como podían desear.
 »A otros les tocó la infeliz suerte de ir por
 »las prisiones, destierros etc. Los que per-
 »manecían en España era, vestidos como
 »á clérigos, llenos siempre de zozobras,
 »sustos y temores. En esta época en Bar-
 »celona no había más que tres conven-
 »tos, y estos con poquísimos Religiosos,
 »cuales eran Dominicos, Agustinos y
 »Escolapios...» (2).

«Dia 28 de Mayo de 1823.—Este dia fué
 »de dolor para todos los buenos, pues se
 »intimó á todos los religiosos y religiosas,
 »que dentro el perentorio término de tres
 »días, habían de desocupar los conventos,
 »y estar fuera de la ciudad (*de Barcelona*).
 »Contemple el lector cual sería la aflixion
 »de las pobres monjas al haber de salir de
 »sus claustros...» (3).

«El 30 las monjas y religiosos tuvieron
 »suspension de marchar, cuando muchas
 »y muchos ya estaban fuera de sus con-
 »ventos...» (4).

«Con la suspension de marchar las reli-
 »giosas muchas de las que aun no estaban
 »fuera de sus claustros quedaron en ellos
 »sin moverse. Los religiosos sí que que-

(2) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias*, cit.,
 tomo II, ó sea *Memorias de 1823*, págs. 47 y 48.

(3) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias de*
1823, pág. 50.

(4) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias de*
1823, pág. 57.

(1) *Avellá. Correspondencia*, tomo I, docu-
 mento 123.

«daron fuera todos de sus conventos, y los «más fuera de la ciudad» (1).

A todas las calamidades que para el clero resultan de los documentos hasta aquí aducidos juntóse en 1821 la de la terrible invasión del tifus hictéroides, o fiebre amarilla, o vómito negro, que afligió a Barcelona después de haber asolado en 1820 a Tortosa. En estas dos ciudades el clero, olvidando agravios pasados y presentes, lanzóse con denuedo al peligro, y con acendrada caridad acudió a todos los necesitados.

Comenzaron los sacrificios con las guardias de sanidad ya en 1820. En aquellos tiempos el mismo pueblo con el clero al frente montaba las guardias de sanidad en las puertas de los poblados para impedir la entrada de las personas procedentes de lugares infestados. El cabildo catedral en sesión del 12 de junio de 1820 acuerda ofrecerse al Gefe Político para estas guardias (2); y efectivamente por acuerdo tomado en la sesión del 17 del mismo mes el Cabildo con el clero catedral se encarga de las guardias de la Puerta del Angel (3). Estas terminaron aquel año en fin de agosto (4) En otoño de 1821, cuando la invasión del mal, también el cabildo y el clero secular prestaron sus servicios. En todos ellos el clero regular arrimó decididamente su hombro, y trabajó sin reparar en peligros. Al tratar en este mismo libro de cada convento en particular reseñaré los particulares servicios y heroicos sacrificios de individuos suyos cuya noticia haya llegado hasta mi oído. La Barceloneta, entonces mucho menor que ahora, fué el barrio más furiosamente atacado. Allá acudieron los religiosos. En noviembre de 1821 había cinco con destino oficial además, de los sin él (5). Mas en este lugar me limita-

ré a repetir un documento que llevo alegado ya en el capítulo I de este libro, que es la siguiente inscripción que aun hoy se lee en la pirámide del centro de nuestro cementerio antiguo, llamado ahora del Este. Dice así: «En la mortífera epidemia de MDCCCXXI el Canónigo Gobernador eclesiástico, el Arcediano de Badalona (también canónigo), «VI Parrocos y Vicarios, XXV individuos del Clero secular y XCIII del regular murieron, y aquí reposan víctimas y ejemplo de caridad y «constancia religiosa» (6).

Y el exorbitante número de 93 muertos es tanto más de notar cuanto en aquellos días, tanto por las secularizaciones, cuanto por otras causas, las comunidades religiosas iban en notable disminución. La ciudad de Barcelona entonces no comprendía más que el casco antiguo, circuido de grandes murallas. La edificación aun en este caso no tenía la densidad de hoy, porque los jardines de particulares y las huertas de los conventos de religiosos y de religiosas le daban grandes ámbitos sin construcción. Innumerables familias abandonaron en 1821 la ciudad, refugiándose en otra de chozas de madera, que provisionalmente para aquel tiempo se levantaron en los alrededores. Y sin embargo mueren 93 religiosos, lo que prueba cuando menos cuan gran número de frailes aguantaron firmes en su lugar y en sus ministerios. El Gobernador eclesiástico víctima de su constancia fué D. Tirso Moles, quien ejercía interinamente el mando en lugar del propietario Sr. Costa; y el Arcediano de Badalona el Barón de Hort (7).

dientes, tomo I, número 61. «Relacion de los empleados existentes en la población de la Barceloneta.

(6) Esta en el lugar citado y además la copia Priv. Armin. en su *Barcelona antigua y moderna*, tomo I, pag. 384.

(7) «Colección de los capitulos mas notables que existen en el cementerio general de Barcelona» Barcelona 1841.—*Resoluciones capitulares*, cit. Sesión del 12 de octubre de 1821.

(1) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias de 1823*, pág. 61.

(2) *Resoluciones capitulares*, cit. Sesión dicha.

(3) *Resoluciones capitulares*, cit. Sesión dicha.

(4) *Resoluciones capitulares*, cit. Sesión del 31 de agosto de 1820.

(5) Archivo municipal de Barcelona. Expe-

Pero ninguna necesidad me obliga a limitarme a aquel número total, y a la sola consecuencia que de él deduzco, pues un autor contemporáneo, al hablar de esta peste de 1821, escribe respecto del sólo barrio de la Barceloneta el párrafo siguiente: «Religiosos que murieron en la »Barceloneta de casi todas las comunida- »des son 16, el vicario y otro clérigo.... »lo cierto es que de todos los conventos »murieron y no pocos, y en particular de »franciscanos, agustinos y capuchinos »que fueron de los primeros que fueron »allí á sacrificar sus vidas. De médicos y »facultativos murieron 7, el rector de la »iglesia; y de estos murieron algunos por »falta de la asistencia y caridad que tu- »vieron ha (sic) los religiosos que fueron »allí por compasion; y otros llenos de »insultos; es deplorable los insultos de »aquella gente...» (1). De modo que los revolucionarios no cesaron en sus insultos y persecuciones contra los frailes ni aun al verles morir por salvarles a ellos. Es, pues, muy natural que pasada la tempestad continuara y aun arreciara la guerra.

ARTÍCULO CUARTO

EL PUEBLO

Contribuía a caldear la atmósfera anticlerical de Barcelona en estos años el teatro, y para probarlo, que nada afirmo sin la prueba al margen, copio aquí por vía de ejemplo algunos anuncios de funciones teatrales, sacados del *Diario de Barcelona* de los años del 1820 al 23.

Diario del 15 de mayo de 1820.—Se anuncia la comedia nueva en dos actos y en verso, original de Maúilo Faventino, titulada: *La víctima de la Inquisición*, y el sainete arreglado y refundido por el

mismo autor, *La ponchada ó la confusión de un servil* (2).

Diario del 22 del mismo mes.—Anuncia la tragedia en tres actos *La novicia ó la víctima del claustro* (3).

Diario del 28 del mismo mes.—Se representó la comedia en tres actos *La Mogigata* (4).

Suplemento del *Diario* del 3 de Octubre de 1820.—El censor del Teatro D. Tomás Rey, en una réplica dirigida al actor Andrés Prieto, le inculpa de haber elegido un drama titulado *Fr. Lucas*, que califica de escandaloso.

Diario del 6 de Noviembre de 1820.—Se anuncia la comedia en cinco actos, de Molière, *El Hipócrita*, haciendo resaltar la circunstancia de «haber sido prohibida »su representación en tiempo del despo- »tismo» (5).

Diario del 31 de mayo de 1822.—La función de este día concluirá, dice, «con »un divertido fin de fiesta, en verso y »bilingüe castellano catalán, compuesto »por el patriota Robreño, titulado *Moscu »Antón en las montañas de Monseny*, en »el que dicho Robreño desempeñará el »papel de Mosen Antón» (6).

Diario del 26 de junio del mismo 1822.—Se anuncia «una pieza nueva patriótica »en un acto, escrita en idioma bilingüe »catalán y castellano (*por el mismo Ro- »breño*) titulada *el Trapense derrotado »en Valls, ó sea el héroe Catalan*, en que »el señor Robreño desempeñará la parte »de Trapense» (7).

Diario del 1.º de julio de 1822.—Anunciase al público la comedia en cinco actos, titulada *Fray Lucas, ó el Monjío deshecho* (8).

(2) Pág. 1184.

(3) Pág. 1248.

(4) Pág. 1308.

(5) Pág. 3116.

(6) Pág. 1448 del *Diario*. Este sainete, o pieza, se halla en la pág. 145 del tomo I de las obras de Robreño impresas en Barcelona en 1855.

(7) Pág. 1680. Se lee la pieza en el tomo I, pág. 25, de las obras de Robreño.

(8) Pág. 1736.

(1) De un autor contemporáneo. Esta es la Biblioteca pública municipal. Sala de lectura.

Diario de 3 de agosto de 1822.— «A solicitud de varios aficionados, se hace hoy la comedia en cuatro actos *la Inquisición por dentro...* y por fin de fiesta la «pieza en un acto titulada *Heródica defensa de Blancs y presa de Mn. Pedro*» (1).

Diario del 25 de noviembre del mismo año.—Se anuncia el estreno en Barcelona de «la pieza bilingüe patriótica en un acto, titulada *El susto más grande de los facciosos en la ciudad de Balaguer y fraile Camaleón, ó entrada de las Tropas nacionales*, compuesta por el ciudadano Robreño, quien desempeñará el papel de fraile, y concluirá dicha pieza con escogidas piezas de Salchichón» (2).

Diario del 9 de diciembre de 1822.—Se anuncia la «pieza nueva, de las presentes circunstancias, compuesta por un aficionado residente en esta ciudad, titulada *Los flaires* (sic) *en la trampa*» (3).

Diario del 27 de enero de 1823.—Anuncio de «La comedia patriótica, nueva en este teatro, titulada *el Trapause en los campos de Ayerbe*» (4).

Diario del 9 de junio de 1823.—«La nueva pieza bilingüe original del ciudadano Robreño *El poder de la superstición ó muerte del faccioso Miralles*» (5).

Diario del 7 de octubre de 1823.—Se da fin á la función «con la nueva pieza patriótica bilingüe, original del ciudadano Robreño: *Una aventura frailesca por las armas nacionales cerca el puente de Cabrianas*» (6).

En los anteriores anuncios figura como autor D. José Robreño cinco veces, y varias como actor encargado del papel principal. En 1855 se publicaron en Barcelona las más de sus obras, las que ocupan dos tomos. Me tomó la molestia de leer el primero, que es el que contiene las producciones dramáticas; y puede leerlo todo

curioso, ó todo revolucionario, que dude del brevísimo juicio que voy á escribir de ellas. En su fondo consisten en presentar á los constitucionales ganando los encuentros con los realistas, y á éstos cobardemente huyendo. El empeño principal del autor es tildar de ladrones é ilusos á los últimos, y al clero de autor del levantamiento y guerra. Es inútil añadir que á éste le ridiculiza y desacredita de mil maneras, y no pecará de temerario quien conjeture que, desempeñando el generalmente el papel de capellán ó de fraile, acentuaba en la representación el mismo ridículo. Su baja estatura, complexión gruesa, tez morena y redondeadas facciones le prestaban favorable aptitud para pintar al clérigo ó fraile de las falsas caricaturas revolucionarias. Las tramas de sus piezas, dejado á un lado el interés patriótico de sus días, carecen de todo otro, y mejor parecen para teatros de niños que para de hombres. Y es que en realidad en aquellos tiempos los revolucionarios en sus actos, y sobre todo en sus documentos y escritos, mas parecen niños, pero niños sumos que no hombres; tal es la vaciedad de sus discursos y la estulticia de sus razones, reducidas todas á que los enemigos son serviles esclavos y ellos libres; y sobre todo á repetir el grito de ¡Viva la Constitución! El grande y único argumento que aducen cuando pretenden que las autoridades eclesiásticas prediquen constitución y en otras mil ocasiones estriba en la necesidad de unir á los españoles y en la caridad, y unión y caridad que para pronunciarse en Cabezas de San Juan y en mil otros puntos sin duda no regna, caridad y unión que ignora como se habría en los numerosos robos y asesinatos cometidos por los constitucionales, unión y caridad para con ellos, pero fuego, sangre y exterminio para sus contrarios. Mas volviendo al juicio de las piezas dramáticas de Robreño, debo apuntar que su valor literario es nulo, como con verdad lo califica el Sr. D. Antonio Elías de Molins al escribir que «este autor dramático y poetaastro no tiene en nuestro con-

(1) Pág. 204^S.

(2) Pág. 308^S.

(3) Pág. 350^S.

(4) Pág. 248^S.

(5) Pág. 202^S.

(6) Pág. 391^S.

»cepto importancia en el renacimiento
»literario catalán; escribió piezas en un
»acto para obtener algún beneficio metá-
»lico y halagar las pasiones políticas muy
»excitadas en su época.

»....El tomo segundo de las obras poé-
»ticas de Robreño contiene muchas de las
»poesías que compuso en catalán y caste-
»llano, algunas de circunstancias y en dis-
»tintos metros, escritas con facilidad, pero
»sin inspiración y tendencias literarias.
»Robreño era un poeta vulgar y ame-
»nudo callejero, compuso romances de
»ciego»... (1).

Copio a seguida por vía de prueba de
mis asertos dos textos de versos de la pieza
Mossen Anton en las montañas de Mon-
seny. El comandante de la tropa dice a
los suyos:

«Ya veis, libres ciudadanos,
»esta pérdida faccion
»cual huye despavorida
»llena de asombro y terror;
»ya le veis precipitarse
»temiendo nuestro teson,
»y temblar solo á la vista
»del libre y firme Español.
»Solo con los indefensos,
»cobardes muestran valor,
»roban, matan y asesinan,
»é invocan la Religion.
»Sí, la Religion tan pura
»que nos dictó el mismo Dios,
»¡bárbaros que mal conocen
»la doctrina y el amor
»de aquesta ley que profanan
»tan solo por ambicion.
»Sumidos en la ignorancia
»el despotismo feroz
»nos esclavizó tres siglos!
»tres siglos! ¿y libres hoy
»scremos víctimas tristes
»de la vil supersticion?»
..... (2).

Y más abajo aparece un realista de la
partida de Mossén Antón, hecho prisione-

(1) *Diccionario biográfico y bibliográfico...*
Barcelona 1889, tomo II, págs. 107 y 170.

(2) Tomo I de la dicha obra de Robreño,
pág. 19.

ro por los soldados del comandante, y
dice:

«*Mossen Anton perquè deya*
»*que tots se habian de alsar;*
»*jo no he sigut en ma vida*
»*á la guerra aficional,*
»*perque tinch po á las balas;*
»*pero el nos diu que portant,*
»*cera del muliment sobra,*
»*no podem rebre cap dañ;*
»*pero mal llam lo ferís!*
»*molt be veix que al meu compan*
»*to tocá una bala al ventre,*
»*y ha quedat ben estírdt;*
»*que vagian á engañá moros,*
»*que allí als apedregarán.*

El Comandante:

«Vosotros sois engañados.
»La culpa tan solo está
»en esos agentes viles,
»que en vez de predicar paz,
»la guerra civil encienden.» (3).

D. José Robreño y su mujer murieron
de hambre en 1838 en el *Bajo Nuevo*, don-
de había barado el buque que los conducía
y a donde no llegaron a tiempo los auxi-
lios pedidos por medio de un bote (4).
¡Justos juicios de Dios!

Juzgo muy conveniente copiar sobre
este punto del teatro elocuentes pala-
bras de un muy sensato autor contem-
poráneo, quien dice así: «Los teatros
»no ofrecían al público otras funciones
»que las que podían causar la indiferencia
»á la religión, fomentar el escarnio del
»clero y el odio al tribunal Santo. Dígalo
»por todas la comedia titulada *La Inquisi-*
»*cion por adentro* en que á fuerza de tan-
»tas mentiras como palabras presentaban
»aquel tribunal Santo mas cruel que nin-
»gun tirano. Mas que mucho si él solo
»ponía un dique á sus ideas inmorales. Se
»repetían todos los dias las producciones
»que algunos españoles desnaturalizados
»habian compuesto, pintando al vivo con

(3) Pág. 150.

(4) D. Antonio Elias. Obra, cit., tomo II, pá-
gina 190.

«algazara y aplauso de los sedientos de
«sangre, las batallas ó sorpresas en que
«los realistas habían sido presos, muertos
«ó mutilados al filo de las impías espadas.
«El clero ocupaba siempre en estas esce-
«nas el lugar más vil y degradante que se
«pudo inventar, la moral era atacada y la
«decencia se ponía de por medio para no
«presenciar unos actos de que el pudor
«natural de los menos castos llegó á escan-
«dalizarse... El día 30 de noviembre se
«representó la comedia titulada: *El Vam-
«piro*. Era tal su lubricidad que el público
«se dió por ofendido de que se le supusiera
«incapaz de aprobarla. Que indecencias!!!
«¡que!!! Poco despues se representó en
«Barcelona la tragedia titulada *Juan de
«Calds*. Esta era la más completa apología
«del calvinismo.

«... Las tragedias de Roma
«libre y otras contra los Soberanos eran
«el prurito de aquel tiempo, y sobre todo,
«las que ridiculizaban la religion y al clero
«eran las que tenían más aplauso. Las pri-
«meras eran para inculcar las máximas de
«libertad, pueblo soberano y odio eterno á
«los tiranos cuyo titulo daban á los Reyes
«con desvergüenza inaudita; y en cuanto
«á lo segundo hablo por todas aquella en
«que se ridiculizaba el sacramento de la
«penitencia el más útil para contener las
«pasiones á raya y para tranquilidad de
«los Estados» (1).

Si alguien duda de la verdad del texto anterior, lea en el *Diario Constitucional* el anuncio de la función del teatro del día 30 de mayo de 1823, el cual dice así: Teat-
«tro.—Se dará principio á la función con
«la tragedia, en 3 actos, *La muerte de
«César*, original del célebre Voltaire, tra-
«ducida por Francisco Altés (*el secretario
«del Ayuntamiento*), ensayada y dirigida
«por el ciudadano Prieto, y en la que la

«ciudadana Molina desempeñará la parte
«interesante de Bruto» (2).

En el tiempo constitucional se publica-
ban en Barcelona dos periódicos, el *Di-
«ario de Barcelona* y el *Diario constitu-
«cional de Barcelona*. El primero no se
hallaba exento de culpas, pues en él
se leen numerosos anuncios de las su-
bastas de los bienes de los monacales
hacenderos por el Crédito público, otros
anuncios mal sanos tales como los in-
dicados de las funciones teatrales, pro-
posiciones malas, y algún comunicado
no del todo santo, pero a fuer de justicie-
ro debo escribir que por regla general no
pecaba de irreligioso, y que aun en mu-
chos casos hallábase en él defensas de la
verdad y de personas religiosas.

El *Diario constitucional* era lo que
muy claramente dice su título; y por lo
mismo seguía las sendas de los hombres
de su partido, es decir, guerra contra las
cosas, prácticas y personas religiosas,
pero bajo capa de religión; todo perpe-
trado con malicia, ignorancia supina,
antipática falta de maña, e hipocresía.

Como nada animo sin pruebas, copio a
seguida un suelto de dicho *Diario constitu-
«cional* que sirva de ejemplo escogido
entre otros. Dice así: «Susurros de ayer
en Barcelona—Raterías y malas artes
de los Pancistas y Bartolos—Estos lan-
zaron no hace muchos dias acia *sic!* las
huertas de S. Beltran un *lego mongote*,
con el encargo de predicar e inculcar á
la Tía Monica, á la Tía Francisqueta, á
la Tía Fuyes y á la Comadre Rosa y
á otras tales imbeciles, que la Religion
estaba para caer, que el Papa estaba
enfadadísimo con las cosas de España;
que un Santo Cristo de allá de las Batue-
cas habia sudado sangre; que la Madre
Martirios Ursolina habia tenido una
larga conversacion con el Angel de la

(1) D. J. M. y R. *Memorias para la historia
de la última guerra civil de España*. Barcelona
1826, tomo II, págs. 75 y 76.

(2) D. V. de la Cruz. *Méjico*. Diccionario
de la Lengua Castellana.

(3) P. Ferrer. *Los Azules*. Obra cit. tomo
II, págs. 8.

»Guarda sobre la Constitución, y que
 »aun el mismo, aunque el menor de los
 »hijos de San Francisco, había tenido
 »estas noches pasadas como un éxtasis
 »en que se le habían revelado unas cosa-
 »zas, como á San Pablo, por ejemplo.
 »Esta última circunstancia no era muy
 »difícil hacérselas *paper* á aquellas pobres
 »gentes, porqué, según datos auténticos
 »el tal *hermano* pesa (*sic*) una gran
 »parte del día *apuntado* y fuera de sí, ó
 »como decimos en catalán *té el gat*, ú *la*
 »*pinya*. Y se encarga á los buenos patrio-
 »tas, de que si topasen por casualidad con
 »dicho ganapan, ú otros de esta jaez,
 »hagan de modo de quitarles la gana de
 »embrollar, con tal que la cosa se haga
 »*con muchísimo respeto*, como decía allá
 »el Alcalde de Zalamea.

»2.º Días pasados no menos tuvo una
 »ligera indisposición un impresor de esta
 »ciudad, muy conocido por su patriotismo
 »y que no nombramos, *porque nos toca*
 »*muy de cerca*. Con el mismo objeto que
 »el antecedente se esparcen por el país
 »sin número de *Monigotes* que iban
 »cantando por el Born y la Rambla, que
 »*dicho Impresor estaba ya desauiciado;*
 »*que no quería de modo alguno confe-*
 »*sarse; que moriría como un perro, y*
 »*que lo mismo que él pensaban y aun fina-*
 »*rían todos los Constitucionales*. Exami-
 »nada la cosa muy detenidamente resulta,
 »que el Autor de esta grosera calumnia
 »fue un Religioso Franciscano, y que la
 »propuló en la Sacristía de su Convento
 »al momento de revestirse para salir á
 »celebrar el tan tremendo sacrificio. Y se
 »encarga á los buenos patriotas, de que
 »si topasen con dicho fraile, le pregunten
 »*si cree en Dios* y en la Misa y que lo
 »hagan sobre todo *con muchísimo respe-*
 »*to*, como decía allá el Alcalde de Zala-
 »mea» (1).

El mismo periódico en un artículo, que
 ocupa el número casi por entero, comba-

tiendo al Administrador de la Aduana
 por haber detenido algún fardo de libros,
 defiende los *Pensamientos* de Rousseau,
 a quien llama «el hombre que ha escrito
 »de más buena fé desde que hay hom-
 »bres;» y transcribe a continuación algu-
 nos de dichos pensamientos (2).

Para que quien leyere pueda certificar-
 se por sus propios ojos de la estulticia de
 esta época me atrevo a copiarle aquí, por
 más que no se refiera al objeto de mi
 libro, el siguiente escrito, que se lee en
 el periódico más ilustrado de entonces.

«OBSERVACIÓN

»En la azotea de la inquisición (ya di-
 »funta para siempre gracias á Dios) exis-
 »te un mármol blanco, figurando ser lintel
 »de una puerta ó ventana, con esta ins-
 »cripcion *Paine pour Joif*.

»Desde la misma azotea se ve una ven-
 »tana tan antigua como el edificio. Cons-
 »ta de tres columnas, de cuyos chapiteles
 »salen unas cintas de piedra comun para
 »formar unos arcos góticos; y en cada
 »una de estas cintas se halla repetida la
 »misma inscripción *Paine pour Joif*.

»Estas palabras en francés antiguo,
 »parece significan *penas para judíos*. ¿Y
 »que quiere decir esto? ¿nos vendrá á Ca-
 »taluña este regalo del otro lado de los
 »Pirineos? ¿Cómo y en qué época sería
 »este acontecimiento? Esto sí que no lo
 »sé, señor Editor, pero las señas son mor-
 »tales, y yo desearía que Vmd. ó alguno
 »de los articulistas de su ilustrado perió-
 »dico, manifestasen lo que haya en el
 »asunto, pues siempre sería una noticia
 »curiosa. Interin queda de Vmd. su afec-
 »tísimo. = *El comisionado*» (3).

El comisionado de fijo leyó mal, e igno-
 raría muchas cosas de la historia patri-
 a, pues la inscripción diría *Peine pour*
Joif, Padezer para gozar, divisa del Con-

(2) *Diario Constitucional*, cit., del 18 de enero de 1821.

(3) *Diario de Barcelona* del 7 de julio de 1820, pág. 1000.

(1) *Diario Constitucional de Barcelona* del 10 de mayo de 1821.

destable de Portugal, quien fué aclamado rey por los catalanes después que éstos arrojaron del trono a Juan II, padre del infortunado Principe de Viana. La inscripción transcrita explica sin duda que durante el efímero gobierno del malogrado portugués se continuaron las obras del nunca concluido palacio de nuestros antiguos reyes; y nada tenía que ver con la Inquisición, ni el antiguo régimen, a los que los constitucionales tenían siempre montados sobre sus narices.

Tampoco a esta época le faltó el enjambre de hojas sueltas y folletos que puestos en manos de todos contribuyesen en su mayor parte a desviar los entendimientos y excitar las pasiones. He aquí los anuncios de la venta de algunos que me vinieron a la mano al registrar los números del *Diario Constitucional*.

Diario del 15 de Abril de 1820.—Anuncio de venta, en la oficina del periódico, de «un papel suelto en catalan que se intitula «Colloqui entre un rector y un párroco» anomenat Macari, son parroquià sobre la Constitució y decrets de Cortes;» «papel utilísimo para los que ignoran las ventajas que nos ofrece nuestro sagrado Código» (1).

Del 8 de Octubre de 1820.—«*Cuaderno*.» = Reflexiones sobre la observacion malamente llamada *respectuosa* que el P. general de Capuchinos ha hecho al Rey y á las Cortes acerca del proyecto de ley sobre regulares. Véndese en la librería de Dorca, y en la de Saurí y Serdá plaza de la lana á 4 cuartos» (2).

Del 24 de Octubre de 1820.—«Lamentos de la iglesia de España dirigidos á las Cortes en el día 11 del corriente; á 4 cuartos... de venta en la librería de Saurí y Serdá plaza de la Lana» (3).

Del 27 de Febrero de 1821.—«*Anuncio*.» «Diálogo en catalán para rebatir las decimas subversivas que se imprimieron

con el título de conversas entre Albert y Pascual. El producto de este papel se destina á favor del caño que se construye en el Santo Hospital. Se vende en la imprenta de Juan Dorca á 2 cuartos» (4).

Del 25 de Marzo de 1821.—«*Papel suelto*.» Oficio de difuntos para las horas de los serviles, con invitatorio, Psalmos, Hablemus, Secuencia y Oficio de sepultura. se hallará en la librería de Llevaá calle de la Daguerna, y en la de Pedro Barral en la Librería á 4 cuartos» (5).

Del 18 de Mayo de 1821.—«*Cuaderno*.» «Conversa verdadera y de molt profit entre un pages nomenat Isidro y lo Advocat doctor Julia. Este pequeño escrito justifica bien el título que se le ha dado, pues ciertamente su sencillez, verdad y buena doctrina le hacen recomendable y muy provechoso á la clase, sobre todo, á que se le destina».

Véndese en la librería de Saurí y Serdá, calle de La Boria, á 9 cuartos» (6).

Del 19 de Junio de 1821.—«*Papel suelto con lamma*.» «Horrorosa escena de los ocho heroes Catalanes sacrificados al fanatismo, ambicion, y bárbaro despotismo del intame cura Merino. Se vende en la travesía den Guardia tienda de José Robreño, n.º 61, á 4 cuartos» (7).

En el *Diario de Barcelona* del 2 de agosto de 1823 se lee en catalan, del cual lo traduzco: «Papel suelto. Nueva cancion patriótica sobre la entrada de los franceses en España por seducción de los viles teotas y larga bolsa de la mayor parte de los trales y demás irreligiosos hipócritas indignos del nombre español. La nota o canto de la cancion es la de la del año 1808 que decía *Catalunya en gran de scuit* etc. Se vende en la librería de Gorchs, bajada de la carcel á dos cuartos» (8).

(1) Pág. 182.

(2) Pág. 4.

(3) Pág. 4.

(4) Pág. 4.

(5) Pág. 4.

(6) Pág. 4.

(7) Pág. 4.

(8) Pág. 4.

(1) Pág. 182.

(2) Pág. 4.

(3) Pág. 4.

Trabajaba también para exaltar las pasiones la *tertulia patriótica*, reunión donde despotricaban a su placer los oradores más atolondrados e impíos. En esta ciudad se estableció en el templo del convento de Trinitarios descalzos, y desde su púlpito se profirieron enormes errores y repugnantes inmoralidades.

Y era abominación insoportable ver convertida en cátedra de maldad la del Espíritu Santo, y en lugar de moral inundada la casa del Señor. Las locuras de aquellos tiempos y de aquellos hombres llegaron a tales ridiculeces, que hasta una mujer peroró desde aquel sagrado púlpito. Y no una mujer de la baja e ignorante plebe, sino la esposa de un señor Támara, ella de apellido Vallis; señora gruesa, buena moza, y en aquel acto vestida de amazona con casco y una lanza en la mano (1).

Aun con peligro de aburrir al lector quiero reproducir aquí lo que de esta *tertulia* y de otras del Principado escribió un contemporáneo de ellas, texto ya arriba insertado en el capítulo I de este libro. «Las tertulias patrióticas, dice, establecidas en Barcelona, Vich, Manresa, Tarra-gona, Mataró y en otras poblaciones grandes, seguían la misma táctica. Generalizaban las mismas ideas que los periódicos y fomentaban el partido liberal. Sus bases principales eran atacar la Soberanía de los Reyes y en particular la de los que componían la Santa Alianza á quienes designaban con el apodo de despotas del Norte. Declamaban contra los realistas y los que tenían opinión de tales, burlándose de los *fanáticos*, que todos saben que bajo este nombre se entendían los católicos, apostólicos y romanos. Los religiosos y clérigos, principalmente los curas eran también el objeto de sus sátiras.

No hubo crimen ni vicio que no se atribuyese á los esforzados defensores del Trono y del Altar. Allí se infamaba á los hombres más honrados, y siempre que se quería preparar un golpe contra una comunidad ó contra algun particular, se anunciaba ya en la tribuna de antemano, imputando delitos que no existían y reclamando la observancia de alguna ley. Testigo soy yo de lo primero, pues que una de varias veces que asistí á aquella casa de proscripción porque así me convenia, oí á un necio atolondrado que dijo en la tribuna: *Que los religiosos de San Francisco de Paula de Barcelona daban correas á los realistas para que no les dañaran las balas, y que en prueba de ello tenía él una en su poder* concluyendo de aquí, que no podía consolidarse el sistema liberal mientras hubiese un fraile. Bien pronto tuvo este discurso el efecto que se deseaba, pues la misma noche fueron presos y embarcados. Con las prevenciones que allí se hacían al llamado pueblo, se le ahorra el trabajo de preguntar porqué se hacía esto ú aquello, pues sabiéndolo de antemano y haciéndose que se estendiera la voz, ya muchos estaban impacientes por la ejecucion de aquellas providencias que se habían propuesto tomar los atolondrados. De este modo llegaron á hacer odioso hasta lo extremo al Sr. Obispo de Vich; pues un loco tan necio como sanguinario dijo: *que no había que pensar en acabar con los facciosos mientras no se matase al Obispo de Vich*. Me irrité al oír tal barbarie. ¿Qué influjo podia tener con aquellos estando preso en la ciudadela de Barcelona?» (2).

A tales excesos o mala influencia llegaron las tertulias patrióticas, que en una ocasión el mismo gobierno revolucionario tuvo que cerrarlas.

En fin, Barcelona, y lo mismo pasaria en otras ciudades, llegó á ver días propios de

(1) Véase el relato del muy honrado y conocido escritor D. José Bolea en su 84.º u 85.º año de edad. Véase el título de contarle se ve en el capítulo I de este libro. Véase también el libro de D. J. M. y R. Obra cit., tomo II, págs. 81 y 82.

(2) D. J. M. y R. Obra cit., tomo II, págs. 81 y 82.

los de la Convención francesa de fines del siglo XVIII.

En unos apuntes tomados en los mismos días de los hechos leí: «El día 5 de este mes» (*no supe hallar qué mes y qué año sea; pero sí que éste o era el 1822 o 1823*) «se instaló en Barcelona una junta llamada de vigilancia, compuesta de los entes más viles y sanguinarios, la cual tenía continuamente una comisión permanente en la casa del Marqués Moya. *(dice la casa, no las habitaciones del buen Marqués.* «Esta junta disponía á su antojo de las vidas y fortunas de los pacíficos ciudadanos, estando el hombre más bien *(sic)* espuesto á la cárcel ó á la muerte por la mera calumnia de un rival ó envidioso, como sucedió á no pocos. Las proscripciones eran continuas y muchas de ellas eran de antemano anunciadas desde las tribunas patrióticas ó por medio de los periódicos órganos de las sectas» (1).

Y para que nadie dude de mi aserción de arriba referente al estado de espantosa tiranía ejercida sobre Barcelona por los constitucionales y la falta de seguridad personal, doy la palabra nada menos que á la *Gaceta* de Madrid de aquellos mismos días; la que refiere el hecho siguiente, al que ya en el artículo duodécimo del capítulo I de este mismo libro me referí. La Regencia realista de Urgel remitió al Ayuntamiento de Barcelona un manifiesto dado por ella al pueblo de España. El Ayuntamiento en 5 (2) de septiembre de 1822 lo quemó con toda solemnidad por mano del verdugo en la plaza de Palacio.

«Llegado que fué el Exmo. ayuntamiento y acompañamiento» (*a la Plaza de Palacio*), «y habiendo respectivamente ocupado sus asientos, empezó la ceremonia con un redoble para llamar la atención y silencio de los espectadores: leyóse el acta de la sesión en la que se resol-

vió la quema, y llamadas comisiones de los cuerpos de milicias y del ejército, se les comunicó por un comisionado del cuerpo municipal lo que se iba á practicar. retiradas estas, se pusieron los papeles sobre una mesa que habia al intento, de la que los tomó el verdugo, y subiendo al tablado, y enseñándolos á todo el público, los entregó á las llamas, estas circunstancias y la de repartirse una proclama que su ayuntamiento dirigía al pueblo barcelonés, en la que se notaban varios rasgos de exaltación patriótica, contribuyó á que agitandose el pueblo con la memoria de los males que padecía, y de quien eran sus causantes, se oyese muchas voces, unas de *mueran nuestros enemigos*, otras de *afuera los serates*, y varias expresiones semejantes, en medio de esta agitación, y conservándose siempre el mejor orden, no se patentizaban bien los deseos de los hombres libres que presenciaban aquel acto, hasta que dirigiéndose una porción de patriotas, acompañada de varios oficiales del ejército que tomaban, pidieron á la autoridad que atendida la confusión de las voces y la generalidad de la opinión, se consultasen los cuerpos que se hallaban presentes para que manifestasen sus deseos: llamada una comisión de cada uno de estos, se les excitó á que lo verificasen, pidieron estas entonces junto con los insinuados patriotas y oficiales que se procediese al arresto de las personas más marcadas por sus opiniones contrarias al sistema constitucional, para que privándolas á un tiempo mismo de conspirar contra él, sirviesen también de rehenes á los liberales que están en poder de los facciosos. Resistióse la autoridad como era de esperar, pues por más que este proyecto fuese dictado con la mejor intención, era siempre un paso ilegal.

Después de varios debates y repetidas instancias de los patriotas, y vistos los progresos de la agitación en el pueblo y en las columnas que estaban presentes, habiéndose acudido al Exmo. Sr. comandante general y Sr. gobernador de la

(1) D. Tomás Ila, *Obra cit.*, tomo II, página 640.

(2) Unos documentos escriben que el día 3, otros el 4.

»plaza que estaban entre los convidados,
 »se acordó el arresto de las insinuadas
 »personas, y al efecto se formaron listas,
 »que presentadas á la autoridad, dispuso
 »esta que saliesen piquetes de todos los
 »cuerpos del ejército y de la milicia para
 »su ejecucion.

»Pasóse en estas primeras operaciones
 »toda la noche, permaneciendo sobre las
 »armas toda la misma tropa, á excepcion
 »del primer batallon de milicias que se le
 »mandó pasase de reten á los cuarteles
 »de Sta. Madrona: durante la noche reinó
 »el mayor orden en toda la plaza, can-
 »tando himnos patrióticos, en lo que se
 »distinguió especialmente el regimiento
 »de Soria. El de Zaragoza, que no formó
 »por tener que cubrir la ciudadela, mani-
 »festó el mayor entusiasmo cuando se
 »pasó á ella para arrestar algunos suge-
 »tos que había, despues de cuya salida
 »colocó su música sobre la muralla, la
 »que no paró de tocar marchas patrióti-
 »cas, sino para dar lugar á los repetidos
 »vivas á la Constitucion, á todos los libe-
 »rales y á la milicia de Barcelona; con
 »que desahogaban su ardor patrio los ofi-
 »ciales y soldados de aquel exaltado regi-
 »miento.

»Entre tanto continuaban los arrestos;
 »pero empezó á notarse en gran parte del
 »público un murmullo que no era de muy
 »buen pronóstico para la seguridad de los
 »arrestados: previsto esto por los patrio-
 »tas que estaban presentes, insinuaron
 »sus rezelos, á la autoridad sobre el peli-
 »gro que corrían las vidas de aquellos
 »detenidos, y para evitarlo se acudió á la
 »idea de embarcarlos: negóse la autori-
 »dad á ello: pero convencida en fin que
 »no había otro remedio para poner segu-
 »ras de todo insulto, aquellas personas,
 »empezó á dar disposiciones para que
 »esto se verificase.

»Al rayar el alba, y formados los bata-
 »llones á toque de diama, se retiró el re-
 »gimiento de Soria, y empezaron á desli-
 »narse algunos de los batallones de milicias;
 »pero habiendo corrido la voz de que era
 »preciso no dejar las armas de la mano

»hasta asegurar las personas de los dete-
 »nidos y tranquilidad de la ciudad, que
 »hubiera peligrado si algunos mal inten-
 »cionados, que nunca faltan, se hubiese
 »valido del interés de la patria para sa-
 »ciar sus viles pasiones, volvieron los
 »batallones de milicias á su formacion
 »primera, y formando pabellones, espe-
 »raron el resultado de las comisiones que
 »habían salido para hacer algunos arres-
 »tos en los vecinos pueblos de Sarriá y
 »Horta.

»Se retiró á cosa de las seis de la ma-
 »ñana el Exmo. Ayuntamiento, que ha-
 »bía permanecido durante la noche en la
 »casa Lonja, y posteriormente se retira-
 »ron el Exmo. Sr. comandante general,
 »Sr. gefe superior politico y gobernador
 »de la plaza, despues de haber dado las
 »órdenes necesarias para el embarque.

»Los cuerpos de milicias no desampa-
 »raron sus puestos hasta poco antes de
 »las ocho de la misma mañana, hora en
 »que habiendo sido conducidos al puerto
 »todos los arrestados de la ciudad, y al-
 »gunos de afuera que ya habían llegado,
 »juzgaron los comandantes que ya no era
 »necesaria su presencia; y habiendo des-
 »filado y conducido las banderas á las
 »casas consistoriales, se retiraron á sus
 »casas, quedando solo frente de la lápida
 »un reten del primer batallon.

»A continuacion damos una lista de los
 »arrestados que han llegado á nuestra
 »noticia, prescindiendo de la exactitud
 »de ella, porque la perentoriedad del
 »tiempo no nos permite comprobarla con
 »los datos que tenga el Gobierno.

»En obsequio de la verdad decimos
 »francamente que tal vez no todos los in-
 »dicados sugetos son mercedores del
 »arresto; ¡pero quien obra con serenidad
 »y discernimiento en los momentos de
 »efervescencia! Los que tal vez pertenez-
 »ca á esta clase perdonen los efectos del
 »acaloramiento por la libertad de la pa-
 »tria: sufran con resignacion su suerte,
 »que llegará el día en que rectificándose la
 »opinion, serán separados de aquellos con
 »quienes se les ha confundido, y entonces

»con el mayor placer publicaremos el triunfo de su inocencia.

»Con la mayor satisfaccion manifestamos á nuestros lectores, que á pesar de tanta agitacion no se ha alterado la tranquilidad de Barcelona: se ha tratado á los arrestados con más decoro del que podían prometerse en aquellos criticos momentos; toda clase de gentes, y aun las delicadas señoras, se paseaban por las filas de las filas de los batallones, y los individuos del ejército permanentemente y de la milicia se disputaban el gusto de convivirse unos á otros en los cafés y fondas inmediatas.

»No hacemos ninguna observacion acerca de estos sucesos; los exponemos sencillamente como lo sabemos; agradecemos cualquiera rectificacion de ellos que se nos insinúe, y concluimos haciendo presente que una de las varias causas que los produjeron fué el haber llegado á noticia del público que se estaba formando causa á los frailes capuchinos, y franciscos de esta ciudad por cierta conspiracion que se había descubierto y tambien el haber corrido la voz de haberse averiguado un plan para proporcionar la entrada de los facciosos en la ciudadela; cuyas ideas de probabilidad se aumentaron al saberse que estos habían cogido á dos horas de esta ciudad al comandante del segundo batallon de milicias Claret, y la marcha del general Miláns sobre Mataró, desamparando la villa de Granollers, que ocupaba para huir el cuerpo á un gran número de facciosos que querían atacarle, segun decian, cuya última parte ha sido falsa.

»El público juzgará de estas operaciones; nosotros callamos, esperando que se fije la opinion sobre ellas.

»Lista de las personas detenidas en la noche del 5 al 6.

»D. José Rich, gobernador de la ciudadela.—D. Antonio Puig, teniente de Rey de id.—D. Ignacio Pombó, comisario de Guerra.—D. Silvestre Manuel Blanco, contador de correos.—D. Juan Guardiola, fiscal de la auditoria de Guerra.—

D. Miguel de Castells, magistrado de la audiencia.—D. Andrés Rubiano, secretario del gete político.—D. Pablo Miranda, brigadier y coronel del primer regimiento de artilleria.—D. Mariano Granados, comandante del presidio de la ciudadela.—D. Carlos Cabas, capitán de llaves de idem.—D. Pedro Carreras, empleado del cabildo de Barcelona.—D. Joaquin Flores, empleado en la secretaria del gete político.—D. Josef Jordana, capellan de artilleria.—D. Manuel Blavia, id.—D. Josef Flores, canónigo y ex inquisidor.—D. Juan Casals, presbitero de Sta. Maria del Mar.—D. Narciso Bas, rector del seminario, con D. N. Esquele, presbitero, beneficiado de la catedral.—P. Josef Maria Gals, mercenario, prior.—P. Pedro de S. Nicolás, agustino descalzo, id.—P. Tomas Elns, servita, id.—P. Juan Serrahima, carmelita descalzo, id.—P. Ramundo Pinós, dominico, id.—P. Josef Plana, franciscano, guardián.—P. Josef de Ceivera, capuchino, id.—P. Lume Curminas, mimio, corrector.—P. Bruno Casals, trinitario, ministro.—P. Juan Plá, agustino calzado.—P. Carlos Curatell, de S. Felipe Neri, prepósito.—D. Josef Canadeta, coronel retirado.—D. Josef Taberne, teniente coronel del primer regimiento de artilleria.—D. Ventura Mena, mayor de la plaza.—D. Francisco Camprodon, de la mision, subprior, con un individuo de dicho convento.—D. Josef Maria Santocildes, teniente general.—D. Francisco Collet, rector de Sarná.—D. Josef Maria Ponsich, hacendado.—D. Buenaventura Bancells, auditor de guerra.—D. Josef Victor de Oñate, magistrado de la audiencia.—D. Blas Fournas, general.—D. Joaquin Camabó, idem.—D. Josef Antonio Sans, id., y su hijo, ex-guardia de la Real Persona.—D. Matias Masanet, comandante del 5.º batallon de milicias.—Conde de Fenollar.—D. Josef Mariano, marques de Aguilar, juez de primera instancia.—D. N. Puxuriguer.—D. Francisco Leonart, canónigo.—D. Narciso Sanz y Raus.—D. N., rector

»de Horta.—D. Pedro Josef Avellá, canónigo y vicario general.—D. Agustín de Fivaller, canónigo de la catedral.—D. N. Blá, ex-secretario de la inquisición, y beneficiado de Sta. María del Mar.—Los dos capellanes de Pedraives, ex-monges.—D. Salvador Vieta, párroco de S. Andrés.—D. Mariano Gassols.—D. Francisco Boter.—P. Juan de S. Josef.—P. Buenaventura Manegat.—P. Gerónimo de Viladecans, capuchino.

»Se nos ha dicho que se había descubierto en Vich una conspiración para dar entrada á los facciosos en la ciudad, y que á consecuencia se han arrestado en los días 4 y 5 algunas de las personas indicadas como cómplices en ella, habiendo logrado fugarse las restantes» (1).

Tan asqueroso apareció desde luego el hecho, que el Gobierno de Madrid se apresuró á anular sus injustos efectos:

«Exmo. Sor.=S. M. ha tenido á bien mandar que á las personas detenidas en Barcelona, y deportadas á Palma en esa isla, ilegal, y violentamente, las deje V. E. al punto en libertad de trasladarse á donde quieran escepto por ahora á Barcelona, para evitar el riesgo que de lo contrario correrían sus personas. De Real Orden lo digo á V. E... Dios...—Madrid 17 de setiembre de 1822.=Gasco. =Sor. Gefe Político de la provincia de las islas Baleares.»

Sigue la copia del oficio que el Capitán General de Cataluña dirigió al de las Baleares: «En oficio de 6 del corriente manifesté á V. S. con el laconismo propio de las circunstancias las causas que habían influido para enviar á esas islas á los individuos de que remiti relación; y en la alternativa de adoptar esta medida ó de que pudiese verificarse la amenaza de su estermínio, ya conocerá V. S. que no puede ni debí titubear un momento en el partido que debía tomar

V. S. me exige en su oficio del 16 del

»corriente esplicaciones sobre la conducta de los militares que han sufrido esta deportación, á fin de regular la suya con respeto á ellos; y yo con la franqueza y buena fé que me es característica, debo decir á V. S. que conozco á los más, y los tengo por constitucionales decididos, y que tanto para con ellos como para con los demás no se han empleado ninguno de los medios legales prescritos en la ley fundamental del Estado, de que se infiere que resentimientos personales, diversidad de pareceres, y un alarmino extraordinario, son el origen del bochorno que sufren y de la desolación de sus familias.

»He dado cuenta de todo al Gobierno y esperaba su resolución para comunicarla á V. S., si es que no se le diesen ordenes directas; para (pero) la tardanza en recibirla y la excitación de V. S. no me permiten ya dejarle ignorar el hecho así como la imposibilidad en que un conjunto de circunstancias más bien para sentidas que para esplicadas, nos redujo á los funcionarios públicos á la dura necesidad de presenciar y consentir actos ilegales para evitar males que se nos presentaban tan inevitables como terribles...

»Dios... Barcelona 20 de setiembre de 1822.—El Marqués de Castellidosrius» (2).

El siguiente documento, escrito por el Vicario General Avellá después de vencidos en muchos territorios los constitucionales, nos dice el injusto motivo de la prisión de uno de los presos en esta revolución de setiembre. De este caso puede el discreto deducir la razón de varios de los demás. La restauración repugnaba, emplear á los constitucionales, y para cerciorarse de quiénes fuesen pedía noticias del proceder de los que pretendían empleos.

«Al Sr. D. Fran.^{co} Aguiló.=Aunque por las repetidas ordenes de las llamadas Cortes y del gobierno revolucionario de

(1) Oficio de Madrid del 1.º de Setiembre de 1822.

(2) Suplemento al Diario de Barcelona del 7 de octubre de 1822.

no proveer empleo alguno sino en personas que hubiesen dado pruebas de su adhesión al malhadado sistema constitucional hay una fundada presunción que no serían muy adictos al Rey N. S. los que fueron empleados en aquella desgraciada época; por lo que he observado en el tiempo que he residido en Barcelona, no creo que el Juez que se llamaba de primera instancia D. José Mariano Marqués en favor de dicho sistema, ni que haya pertenecido á ninguna sociedad secreta, y estoy firmemente persuadido de que no ha sido miliciano, y por fin la deportación que sufrió por el mes de setiembre del año pasado cuando por medio de una escandalosa asonada fue preso y conducido á las Islas Baleares junto con muchas personas de probidad y bien adictas al Rey N. S., aunque había algunas que no lo eran; es una recomendación en su favor y bien notable, porque todos saben que fué proscrito porque era el juez de la causa que por otra escandalosa asonada se formaba contra el coronel D. José Costa bien conocido por sus sentimientos revolucionarios y por los días de amargura que ha causado á Barcelona, y por consiguiente cuando los revoltosos le deportaron es prueba de que no habian podido sobornarle ni amenazarle para que no cumpliera con su deber, y para que favoreciese al Coronel Costa en vez de juzgarle con la rectitud que correspondía.

Es cuanto puedo informar á V. S. con la ingenuidad que me es propia, en contestación á su oficio de 6 del corriente que recibí ayer.

Dios g. á V. S. m. a. Mataró 12 de octubre de 1823.

Sr. D. Fran.º de Aguiló Juez int.º de la R. Audiencia (1).

Costa era un jefe de paisanos armados. Todo avisado desestima el ningún va-

lor del motivo del atentado de Barcelona indicado por los alborotadores: esto es, el descubrimiento de unas conspiraciones realistas para entregar la Ciudadela y la ciudad de Vich, y ya han pasado muchos años sobre nuestras cabezas y peinamos hartas canas para no contestar con una risa de burla y de asco á tales imputaciones.

De los arrestados en esta ocasión unos fueron llevados á Mallorca, otros á Ibiza, y los restantes á Mahon (2).

Un autor contemporáneo escribe así: «A fuerza de viles delaciones y por mera presunción se dispuso de las personas y bienes de los mas honrados y pacíficos ciudadanos, y a fin de que los regulares se secularizaran y pudieran ellos (*los conventuales*) apoderarse de sus conventos, quedando suprimidos por no ser el número prescrito por la ley, nunca se olvidaron de continuar sus tremendas listas de proscripción empezando por los regulares. A los que no eran deportados se les molestaba con continuos insultos y desvergüenzas que les prodigaba la chusma y lo mas asqueroso del pueblo con mil canciones indecentes y trágicas que con musicas funestas iban á cantarles á las puertas de sus conventos, si ya no eran interrumpidos en su nocturno sueño por las piedras que tiraban á sus ventanas. Las autoridades lo sabian, y lo miraban con criminal indiferencia y no pocas veces lo fomentaban por la poderosa razón de que lo hacía el *pueblo soberano*, ó por la detestable escusa y criminal pretexto de que era un desahogo patriótico (3).

Oigamos ahora á otro contemporáneo, en cuyas palabras aunque el lector no halle nuevos datos, sentirá y aun tocará los latidos de indignación de los corazones honrados de entonces. Dicen

(1) *Historia de España*, t. 18, p. 122. Año de la revolución. Manuscrito de la Biblioteca pública de esta ciudad.

(2) D. F. M. y R. *Obervatorio*, tom. II, págs. 11 y 12.

(3) *Avellá. Correspondencia*, tomo II, documento 141.

asi: «Mes de abril de 1823.—Al concluir mi tomo primero de la presente historia ya dejé al Ilmo. Obispo de Vich D. Fr. Raimundo Strauch y Vidal metido en las cárceles de Barcelona á la fiera disposicion de los enemigos de Dios y de los hombres de bien. Aquellos apuraron cuantos medios les sugerió su malicia diabólica para tener el infame y sacrilego placer de verle espirar en un cadalso, pero aun atendiendo á sus infames fórmulas (no pueden en buen sentido llamarse leyes porque no las hay que puedan serlo oponiéndose á la ley eterna de Dios) no se vieron con ánimo de conseguirlo, mas en tal caso los doctores del masonismo ya indican muchos medios para acabar con los hombres cuya existencia les es odiosa. La ilustre víctima ya de mucho tiempo estaba destinada al sacrificio, y solo faltaba la consumacion de un tan atroz atentado. Los periódicos órganos de la secta, y los charlatanes desde las tribunas dichas patrióticas, todos clamaban contra su triste existencia y el bárbaro Alcalde Sala dijo en el teatro, que el día en que los franceses entrasen en España, moriría el Obispo de Vich.

Para llevar al cabo un tan iniquo proyecto, el hombre ó mejor diré, el monstruo más apropósito era el Robespierre de Cataluña, el cruel y sanguinario Rotten; este pues fué nombrado general gobernador de Barcelona á principios de este mes por haber sido llamado á Madrid el Marqués de Castellodorsius, y este fué el que ordenó un sacrilego atentado.

»Supieron el 14 de Abril que los franceses habian entrado en España por Irún (*Se trata, pues, del año 1823*), y aquellos sacrilegos fieles á su juramento de perder al justo, trataron de completar el mayor de sus crímenes. Rotten dió una orden al capitán D. Isidro Coll, para que Bray, gobernador de la ciudadela, le entregase al Sr. Obispo con pretexto de conducirlo á Tarragona, y con dicha orden, se presentó Coll á la ciudadela el

»diez y seis del mismo abril al amanecer, y hecho recibo, Bray le entregó al Ilmo. Obispo, juntamente con un lego franciscano que le servía, á los cuales mandaron subir en una tartana (que despues fué llamada por antonomasia la tartana de Rotten que muchos días conducía víctimas al matadero) diciéndoles que iban á Tarragona y con este pretexto se los llevaron escoltados de una partida de tropa, ó mas bien de asesinos.

»En medio de sustos y temores emprendieron los infelices su marcha hacia Mollins de Rey y llegados á aquel pueblo, los oficiales con frívolos pretestos empezaron á instarle que se quitase el hábito de franciscano y á que se vistiera de lego; entonces si que el venerable Prelado conoció el fin trágico que le preparaban aquellos caribes á quienes con una generosidad verdaderamente cristiana pagó la comida; pero ni este rasgo pudo ablandar aquellos corazones diamantinos.

»Despues de comidas salieron de Mollins de Rey y al llegar á Vallirana mandó el oficial comandante que se adelantase una partida de soldados por una senda, é instruido el que la mandaba del designio trazado, al llegar á cierto punto hizo disparar algunos tiros al ominoso grito de facciosos algunas veces repetido. Entonces el oficial que estaba con S. I. le dijo convenia fuese un poco á pié, á lo cual obedeció caminando con el lego por el camino que el oficial le dijo, y á pocos pasos ¡oh Dios, yo me estremezco! oyó el Obispo que preparaban los fusiles, quiso volverse de cara á los soldados y en el mismo instante cayó cadáver, abrazado con el lego que espiró juntamente con él.

»Aquí fué la algazara de aquellos hombres poseidos del demonio, robáronles cuanto llevaban, hasta el pectoral, y dejándoles á la merced de las fieras, se fueron en una casa de campo entonando trágicas y profiriendo tales blasfemias que los mismos demonios se avergonzaban de proferirlas.

«Dos días con sus noches estuvieron insepultos sus frios y yertos cuerpos. Pero hubo algunos paisanos piadosos del mismo pueblo que estuvieron de centinela para que no se los comiesen los animales carnívoros. Nadie se atrevió a enterrarlos sin el permiso del jefe político. Era un crimen el ir a verlos en el lugar del sacrificio y desahogar el corazón oprimido llorando á la vista de un espectáculo tan horrendo.

«¡O tiempos infelices en que se nos quería obligar á decir que éramos libres, sin tener siquiera la libertad de afirmar, somos esclavos!

«Sus delitos principales para con la patria ya tengo dicho al fin del tomo primero que fueron la traducción del Barruel, la impugnation de la Aurora mallorquina y la firmeza en su ministerio. Pues aunque se le hicieron algunos cargos, como «el ser desafecto á la constitucion: el no haber dado cumplimiento á las órdenes del gobierno: el fomentar la insurreccion de la montaña; y el tener relacion con la Regencia de Urgel; ninguno de ellos le pudieron probar, y para confirmacion puedo añadir: que preguntando cierto sugeto á uno de los autores de aquel sacrilego y horrendo atentado: «¿por qué no le habian sentenciado públicamente pues que el pueblo habria tenido satisfaccion en ello?» Contestó: «que aunque era verdad que habria sido para los constitucionales un dia de gloria el verle en un público cadalso, pero como del proceso *No Resultaban Méritos para ello*, y por otra parte era nocivo á la patria, habia sido preciso hacerlo así.» Tal es el carácter de los masones que tanto cacarean de humanidad.

«A la madrugada del dia 15 los masones hicieron en Barcelona captura de los Religiosos Servitas y de otros muchos eclesiásticos y personas distinguidas en número de 50 á 60 personas. Tiempo habia que la calumnia y la violencia tenia á dicha ciudad el Ilmo. Obispo de Lérida D. Simon de Renteria y Reyes, juntamente con algunos canónigos de la

misma ciudad, y aunque habia sido declarado inocente y puesto en libertad, con todo fué preso y embarcado con los demás proscritos, los cuales fueron deportados, haciendose á la vela al amanecer del dia 17. Los masones tenian trazado el plan de asesinar al Ilmo. Obispo de Lérida y á ocho de sus compañeros, por el mismo estilo que al Ilmo. Obispo de Vich, y para esto habian dispuesto que los desembarcasen en Tarragona; mas quiso Dios que el Jefe Político de aquella ciudad no permitiese desembarcarlos, y por este medio les salvó la vida. (1)

Dia 12 de mayo de 1823. El D. B. (*escri el Diario de Barcelona*) anunció estar disuelta la Junta llamada de vigilancia, esto ótro (*sic*) fué consiguiente del asesinato que se iba á ejecutar el dia de la Ascension segun se expelió la voz: este dia sin duda hubiera sido aciago á no haberlo impedido la Divina Providencia. (2)

En mi niñez oí de boca de un liberal ya machucho nombrar con horror la llamada *tartana de Rotton*. Segun él, se prendia á un ciudadano, en la tartana se le sacaba de la ciudad, y en algun torrente de la redonda de Barcelona se le mataba.

Entre revolucionarios y revoltosos no puede perseverar la unión, y rotos los diques de la injusticia, caen bajo ella hasta los mismos injustos. He aqui la prueba.

Dia 19 de agosto de 1823.—Prendieron á 7, á saber: 3 alcaides (*alcaldes*) Sala, Rodon y Rauli, despues el redactor del *Inicador Catalán* D. Antonio Gillén de Masón, Casanovas y otro, despues un aguacil de uno de estos alcaides.—Los 6 primeros los embarcaron en seguida, sobre el destino hubo varias opintones. Su aprehensimiento causó grande sensacion, pero tristeza muy poca, con motivo

(1) D. Ferrás III. Obra cit. tomo II paginas de 104 á 108.

(2) D. Ferrás III. Obra cit. *Memorias de 1823* pag. 11.

»de ser las cabezas de los Carbonarios y
»el origen de muchas estorciones que se
»vieron á la ciudad» (1). De este embarque
trataron harto los periódicos de entonces.

(1) D. Tomás Ila y Balaguer. Obra cit. *Blo-
queo de Barcelona*. pág. 8.

De Rauli quedará buena ocasión para
hablar en el libro tercero al describir el
incendio de 1835.

Y con esto pongo punto final a este capí-
tulo, en el que dejo pintados por sus pro-
pias palabras y hechos los hombres y las
cosas de Barcelona durante el período
constitucional.



Capitel del claustro de
S. Cugat del Vallés



CAPÍTULO TERCERO.-BENITOS

ARTÍCULO PRIMERO

EL GOBIERNO DE LA CONGREGACIÓN CLAUSTRAL TARRACONENSE
Y CESARAUGUSTANA



Y el capitulo general de mayo de 1819 fue con elegidos

Presidentes de la Congregacion el Abad de Bañolas Don Fray Benito de Olmera y el de Amer Don Fray Jaime de Llansa; a los cuales vino a sorprender la revolucion de principios de marzo de 1820. La Presidencia y el tribunal de la Congregacion residian habitualmente en Barcelona, y por lo tanto se hallaron envueltos en los acontecimientos de esta ciudad. Su proceder nos lo relatan los documentos oficiales: a ellos doy, pues, la palabra. «En la ciudad de Barcelona a los 15 dias del mes de marzo del año 1820 con motivo de haberse, a consecuencia de la publicacion de la Constitucion politica de la Monarquia española hecha por todas clases (Stu) de esta capital, nombrado Capitan General del Ejército y Principado al Exmo. Sor. Don Pedro Villacampa, y elegido en Jefe Superior Politico de Provincia al M. Iltre Sor Don José de Castellar, pasó el M. Iltre Sor Don Fray Benito de Olmera y Desprat, Abad y Presidente de la Congregacion, acompañado de los Rdos. Sores. Don Fray Juan de Massot Procurador general y Don Fray Felipe de Baldrich Tesorero, y de mí el infrascrito Secretario, a felicitarles en nombre de la misma por sus dichos nuevos destinos, viniéndolo en el mo-

do siguiente. Los cuatro de los dichos señores ocuparon un coche, y los otros seis y puerotro. Al apearse se pusieron los señores. Llegados a la presencia del General, inmediatamente le arengó el expresado Sor. Presidente felicitándole por este su ascenso al que le habia llamado el voto y voluntad universal del pueblo, y le ofreció la Congregacion y sus facultades, asegurándole que ella, cuya divisa habia sido siempre la adhesion y ciega obediencia a su superior. Tales constituciones, observaron con misma conducta en las actuales circunstancias, y lo que contestó S. E. que así lo esperaba de los buenos sentimientos que animaban a la Congregacion. Y despidiéndose.

Repeten luego las mismas ceremonias y discurso ante el Jefe Politico, quienes contestó con palabras mas aleatorias que el General, y con el mismo aparato de entrada regresan a San Pablo. El respeto a su salud, cuyas palabras ignoro, que el Abad Presidente dirigia a las autoridades pudiera may a certadamente substituirse por el del gladiador *moriturus salutat*, y en cambio al ofrecimiento hecho por el de la Congregacion no podian las dos autoridades contestar aceptándole, y añadiendo que dentro de poco los suyos dispondrían de todo.

Ademas de los dos dias la Presidencia pasó a todos sus monasterios de Cataluña el siguiente oficio. «M. Iltre. Sr. D. D. S. que visiblemente se ve que la España ha hecho que al fin se manifieste la voluntad general de la Nación en favor de su Constitucion politica, y en favor del Rey Nuestro Señor, alendiéndose este modo de entre nosotros todo espíritu de partido y division. Si antes en este habia entre los españoles diversidad de ideas y opiniones, debe y coesaparecer del todo cuando

NOTA. La inicial de este capitulo es un misal de San Cugat del Valles. En el Archivo de la Corona de Aragón.

Suplemento a la obra de D. Juan de S. M. de la Cruz, *Historia de la Corona de Aragón*, tomo III, p. 100. En el Archivo de la Corona de Aragón.

»el voto general de la Monarquía y la
 »voluntad del Rey se han por fortuna tan
 »estrechamente unido. Nuestra Congre-
 »gacion se ha distinguido en todas ocasio-
 »nes así en los servicios prestados á la
 »Nacion, como en el respeto debido á sus
 »Monarcas. En el día debe de acreditar
 »más que nunca que se halla penetrada de
 »los mismos sentimientos. La perfecta
 »unanimidad en estos y la adhesion y obe-
 »dencia á las autoridades constituidas
 »son lo que importa al bien y felici-
 »dad de la Nacion, lo que clama la vo-
 »luntad del Monarca, y lo que exige
 »principalmente de nosotros la Santa Re-
 »ligion que profesamos. Espero por con-
 »siguiente en Dios y en la religiosa pru-
 »dencia de V. S. que arreglará sus accio-
 »nes y conducta á estos sanos principios,
 »y que procurará inspirarlos á los demás
 »en todas sus conversaciones y escritos.
 »Que es cuanto en desempeño de la obli-
 »gacion que impone mi ministerio é insi-
 »guiendo las instrucciones verbales de los
 »Sores. Capitan General y Gefé superior
 »Político de este Principado debo prevenir
 »á V. S. para su inteligencia y cumpli-
 »miento, esperando que me dé V. S. pun-
 »tual aviso del recibo de este.—Dios gue. á
 »V. S. m. a.—Barcelona 17 de marzo de
 »1820... Fr. Benito Abad de Bañolas Presi-
 »dente.—De orden de su Señoría el
 »M. I. S. Abad Presidente.—Fr. Pablo
 »Francolí Secretario General de la Con-
 »gregacion.—M. Iltre. Sor. Abad y Cabil-
 »do del Real Monasterio de S. Cugat del
 »Vallés» (1).

Los monasterios contestaron diciendo que cumplirían lo que se les prescribía (2).

Mucho erraba el Presidente si creía que con los anteriores actos de deferencia hacia el Gobierno constitucional había de ganarse su benevolencia. Lo único que lograba era evitar el futuro remordimiento de no haber usado prudencia en mo-

mentos peligrosos, remordimiento que indudablemente asaltara a los Presidentes a no haber obrado como obraron. Por carta, que desde Madrid les escribió Don Juan Zafont, supieron que las Cortes habían nombrado una comisión para el arreglo del clero secular y regular (3); y probablemente por los periódicos veían el curso del asunto. Con este motivo dirigieron a las Cortes la siguiente exposición: «Señores.—Los señores Abades Pre-
 »sidentes de la Congregacion Benedictina
 »Claustral Tarraconense y Cesar Augus-
 »tana, con el mayor y más debido respeto
 »hacen presente á las Cortes: Que esta se
 »compone de 16 monasterios, situados los
 »3 en el reino de Aragon y los 13 restantes
 »en el Principado de Cataluña, cuyas fun-
 »daciones son debidas á la piedad de los
 »Reyes de Aragon y de Navarra y á los
 »Condes de Barcelona, y sus reedificacio-
 »nes de las ruinas causadas por la inva-
 »sion de los Sarracenos á la de los Reyes
 »Católicos. Dichos Monasterios no están
 »en la misma clase que los demás Mona-
 »cales por tener instituciones muy distin-
 »tas, cuales son pertenecer desde el más
 »remoto origen al Real Patronato, motivo
 »porque S. M. provee en todos los meses
 »las Abadías que resultan vacantes y en
 »los de reserva las dignidades de los Mon-
 »jes, como las de Camarero, Obrero, Pa-
 »borde, Limosnero, etc. estando en este
 »concepto en igual caso que las Iglesias
 »catedrales y Colegiatas, causa porque
 »sus rentas están gravadas con el pago
 »de anualidades, medias anatas, y ade-
 »más las Abadías á pensiones, de suerte
 »que contribuyen á la hacienda nacional,
 »y sufren las cargas del mismo modo que
 »el clero secular.

»Los Abades de dicha Congregacion
 »son perpetuos, benditos y condecorados
 »con el uso de hábitos de hechura Episco-
 »pal aunque de color negro, cruz, pecto-
 »ral, báculo y mitra, con facultad de dar
 »la tonsura y órdenes de cuatro menores

(1) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1817, pág. 581.

(2) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1817, pág. 581.

(3) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1817 a 1823, pág. 581.

ra sus Monjes, obteniendo también algunos de ellos territorio separado *terra nullius*. Para el fin de que en los Monasterios haya Monjes dotados de la instrucción necesaria, existe en Barcelona un colegio donde en la juventud se les da la enseñanza en las facultades de Filosofía y Teología admitiéndose á varios Regulares que quieren concurrir y gozar de este beneficio.

«Suplican pues los Exponentes a las Cortes se sirvan tener en consideración esta exposición, para que en el caso de restimar la reforma de Regulares y Monacales se tengan presentes las circunstancias particulares que, tanto en el número de Cortes de sus Monasterios, sus institutos y cargas con que contribuyen á la hacienda pública, como en la pequeña extensión que no sale de los límites de Aragón y Cataluña concurren en dicha Congregación, á fin de que no se comparenda con los demás Monacales, antes sí reciba en su caso una modificación arreglada, y conforme á su instituto peculiar y estado en que se halla: favor y gracia que esperan los Suplicantes del benéfico y piadoso corazón de las Cortes.

«Madrid y Agosto 16 de 1820.—En virtud de poder de dichos señores Abades y Presidentes.—Donato Herranz: (1).

¡Cuánta candidez! ¡Y cuán craso desconocimiento de las cosas y los hombres del tiempo! Dicen que sus monasterios proceden de manos reales: razón de más, contestarían los gobernantes, para poder apoderarnos de ellos. Que pertenecen al patronato del Rey: tanto mejor. Que pagan contribuciones: todos los bienes de la Iglesia las pagaban, y muy crecidas. Que los abades usan distintivos episcopales: esto queremos, disminuir mitras. Que sostienen un colegio en Barcelona donde se enseña Filosofía y Teología: preferirían que se enseñaran las doctrinas de Voltaire o Rousseau. Que los exponentes suplican que se les separe de la extinción

general de Monacales en el decreto de extinción de 25 de octubre de 1820 de cuya redacción se trata, se hace especial mención de esta congregación extinguiéndola. Y finalmente, los cándidos piden que en su caso reciba su Congregación una modificación arreglada y conforme á su instituto particular, cual si la oveja pidiera al lobo que, en lugar de devorarla, la mejorara. Y la gracia la esperan del benéfico y piadoso corazón de las Cortes — el corazón y alma de las Cortes era la masonería. Los muy hipócritas de los constitucionales temían lastimosamente engañados á algunos católicos, quienes, por otra parte, noveles en la guerra con la masonería desconocían las tramas y ruindades de esta.

Apareció el terrible decreto, ó ley, de 25 de octubre de 1820, y por su artículo 1.º fueron suprimidos todos los monacales, incluso los de la Congregación benedictina, claustral, tarraconense y cesaraugustana, con especial mención de ella, como dije; mención que quizas disminuyó de la exposición aquí arriba mentada. En su consecuencia las comunidades de los monasterios dichos — unas tras otras después, se disolvieron, y los edificios pasaron á manos del Gobierno, según iremos viendo al por menor en los artículos siguientes.

En los últimos días del mes de enero de 1821 quedan los monacales fuera de sus conventos, escribe un contemporáneo (2).

La venta de las alhajas de los monasterios se lee anunciada en el *Diario de Barcelona* de diciembre de 1822 y meses siguientes de 1823 (3).

Igualmente la Presidencia y el Tribunal de la Congregación desapareció, que aniquilado el cuerpo no podía continuar con vida su cabeza. En el *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación Benedictina*, es decir, en el libro auténtico de los actos de go-

(1) *Memorias de la ley de extinción.*

(2) Véase también los sucesos de enero de 1821.

(3) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1817 á 1823, pág. 588.

bierno de la Congregación, libro en cuyo estudio llevo empleados muchos meses, en este libro, digo, se lee una carta dirigida por los Presidentes al monasterio de Camprodón fecha en Barcelona a los 13 de septiembre de 1820; y a seguida un oficio fecha en Santa María de Amer en 27 de noviembre de 1823, por el Presidente Abad de este monasterio, en el que previene al Secretario General que se encargue de la secretaría, porque él se halla resuelto «á instalar á la posible brevedad la Presidencia de nuestra Congregación y su Tribunal,» pues que los monasterios están ya libres del yugo revolucionario (1). Estas fechas colocadas en el dicho libro tan cerca una de otra, a pesar de la distancia del tiempo que expresan, indican el plazo que duró la supresión del Gobierno de la Congregación.

Efectivamente, instalóse la Presidencia y el Tribunal «En el Priorato de Nuestra Señora de Fontrubia, vulgarmente dicho del Coll... á los 11 dias del mes de diciembre del año... de 1823 constituido el Muy Ilre. Sor. Don Frai Jaime de Llanza y de Valls, Abad del Real Monasterio de Santa María de Amer y Presidente de la misma, junto conmigo el infrascrito secretario, dijo que libres ya nuestros Monasterios y toda España del yugo revolucionario, á consecuencia de las órdenes del legítimo gobierno relativas á restablecerse las cosas en el ser y estado que tenían antes del 7 de marzo del año 20 era preciso que se instalase el tribunal de la Congregación; pero que si bien debía residir este en la ciudad de Barcelona segun una costumbre inmemorial confirmada despues por el Sor. Rey Don Carlos III, no tenia por conveniente instalarlo en la misma á causa de no haber entrado todavia en ella las autoridades españolas, y que por consiguiente lo instalaba... accidentalmente en este dicho priorato: (2).

A los dos dias de esta instalación, o sea en 13 de diciembre de 1823, el mismo Señor Presidente, Abad de Amer, dirige al Rey una entusiasta felicitación por la reposición «en el goce de los legítimos derechos de su soberanía;» y le dice que «solo una facción inmoral y anárquica pudo intentar despojar de los mismos á V. M. para entronizar de este modo el ateísmo, para exterminar la Religión y sus ministros...;» y después de haber protestado de la siempre constante lealtad de la Congregación, firma en el Coll en la dicha fecha de arriba (3).

En 16 del mismo diciembre el Presidente de la Congregación pasa una circular á todos los monasterios, en la que les dice que «Así mismo para precaver desde su origen cualesquiera innovacion en el restablecimiento de nuestros monasterios, exhorto, prevengo, y en caso necesario mando formalmente á V. S. que conforme á las órdenes vigentes deben restablecerse en el mismo pié y estado en que se hallaban antes del siete de Marzo del año veinte, no haciéndose ninguna novedad en sus estilos y consuetudes sin previo conocimiento de esta Presidencia...» (4).

En 16 del siguiente enero de 1824 el mismo Presidente visitó con toda etiqueta y solemnidad, en Sarriá, al Capitán General, Barón de Eroles, felicitándole en nombre de la Congregación por su heroica decisión en favor del Altar y del Trono y por su triunfo. Conversó entonces con él cinco cuartos de hora (5).

La Presidencia se trasladó del Coll á Barcelona en 3 de febrero siguiente (6).

En el Definitorio de 26 de marzo de 1824, celebrado en San Pablo, entre otros

(1) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1817 á 1823, pág. 508.

(2) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 á 1831, pág. 4.

(3) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 á 1831, pág. 14.

(4) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 á 1831, pag. 22.

asuntos se trató de ciertos gastos hechos durante el período constitucional, y se dijo lo siguiente: «Cuando la extinción de las órdenes monacales por el Gobierno revolucionario debían entregarse al Crédito Público todos los efectos pertenecientes al común de la Congregación, que al propio tiempo tenía esta que acudir á los gastos ya causados y gratificaciones que debían hacerse al comisionado de la corte y al agente para la conservación de nuestras prebendas, y que entonces los Presidentes vendieron objetos de difícil conservación, para así no molestar á los prevenidos de la Congregación con pagos en tan apuradas circunstancias.» Se propone como consecuencia la compra de nuevos objetos y exigir repartos de pagos entre los monjes. (1)

En el Capítulo General, celebrado en San Pablo en mayo de 1825, en la sesión 7.^a se oye á los dos Celadores de las Constituciones de la Congregación. Uno de ellos dice: «que no hallamos ninguna cosa que reformar entre los individuos que forman este respetable y Sagrado Capítulo General, y solo que se encargue á los prelados que vigilen la observancia en sus monasterios. El segundo, que es el Prior del colegio añade que el Capítulo debe gloriarse de que esta Ilma. Corporación es la que más se ha distinguido en las críticas circunstancias pasadas por su firme adhesión al Altar y al Trono, y que á pesar de tantas vicisitudes se mantuvieron siempre sus dignos miembros que la componen con aquel comportamiento y honor que corresponde, á excepción tal vez de un cortísimo número (veremos al Abad Casans de San Cugat), el que debe considerarse á la sazón enteramente convencido por las sabias amonestaciones, y saludables avisos de sus respectivos Ilmos. Prelados, como se desprende de los decretos de las santas Visitas; y si es caso, lo que Dios no permita, que algunos de los dichos se hayan

olvidado de tan estrecha obligación queda á cargo de V. S. E. activar su celo para que lo verifique, y prevenir á todos que corran otro cualquier exceso que haya habido con infracción de nuestras sagradas Constituciones, lo que ignoramos. Se aprueba este dictamen de los celadores. 2.

En este mismo capítulo de 1825 se discutó y tomó un acuerdo que prueba los graves daños causados á las rentas de los monasterios por la próxima pasada revolución. Dice: «Ato continuo se discutó, resolvió y acordó en vista de la penuria y atraso en el cobro de sus rentas en que se hallan todos los Monasterios e Individuos de la Congregación, que no se pague sino contante á la Congregación mas que el tall ordinario de Religión y Noviciado. 3.



ARTÍCULO SEGUNDO

SAN PABLO DEL CAMPO, DE BARCELONA

En su lugar, al describir esta casa, explique que en ella, además del Gobierno de la Congregación, moraban dos entidades monacales, á saber, el monasterio y el colegio noviciado. La comunidad del pri-

(1) Libro de las resoluciones, cit. tom. 1.º de 1825 á 1831, pág. 73.

(2) Véase el capítulo de 1825 de A. 1201. Sala de W. 1.º de A. 1202. Constituciones 16.º cap. tit. 1.º de 1819. N.º 1.

(3) Véase las resoluciones del capítulo de

mero constaba sólo del Abad y el Sacristán; y la del segundo, del Prior, los tres Catedráticos y los novicios y alumnos. También dije en su día los dañosos usos a que durante la guerra francesa estuvo destinado el edificio.

En los 17, 18 y 19 de noviembre de 1815 los Visitadores de la Congregación escri-

ben en el acta de la visita:

«Nos recibió con toda afabilidad y dulzura el M. I. S. Abad D. Fr. Rafael de Parrrella, único individuo de aquel monasterio por hallarse vacante el Oficio de la Sacristía, complaciéndonos...» (1) A seguida los visitadores toman disposiciones para la traslación de la lápida célebre del llamado Wifredo II; pero omito la historia larga de esta traslación porque en la obra

descriptiva de los monasterios, que escribí antes de la presente, ya la relaté muy despacio (2).

Examinado el monasterio, los visitadores pasan al Colegio-Noviciado, y escriben: «Nos recibió en la puerta de los claustros con su respetuosa urbanidad el M. I. S. Abad de Amer y Prior del mismo Colegio Don Fr. Jaime de Llanza acom-

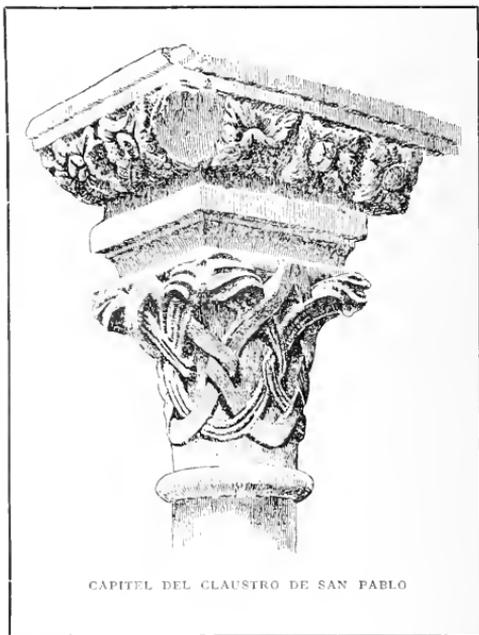
pañado de tres señores catedráticos, del Sr. Monje Bibliotecario, y tres señores colegiales profesos.» Pasan luego a la Capilla del Santo Cristo. «Recorrimos después las habitaciones, claustro, Librería, Archivo, el Priorato y demás oficinas.» Atestiguan que en modo casi increíble se habían conservado todos los objetos y

guardado de la rapacidad del enemigo, y que se había después renovado casi todo el colegio (3).

A la sazón éste sólo contaba con tres colegiales, uno de los cuales, don Juan de Zafont, monje de San Cugat, en 7 de octubre de 1816 fué nombrado catedrático de Teología del mismo establecimiento (4). Tenía entonces Zafont veintisiete años de edad. En los cursos siguientes los monasterios fueron enviando sus

jóvenes a San Pablo, y el Colegio recobraría su vida ordinaria hasta llegar al nefasto 1820.

El día 18 de marzo de 1820, a las ocho y media de la mañana, se procede en el Colegio al juramento de la Constitución. «Por disposición del M. I. S. D. Benito de Olmera y Desprat Abad del R. Monasterio de S. Esteban de Bañolas y Presi-



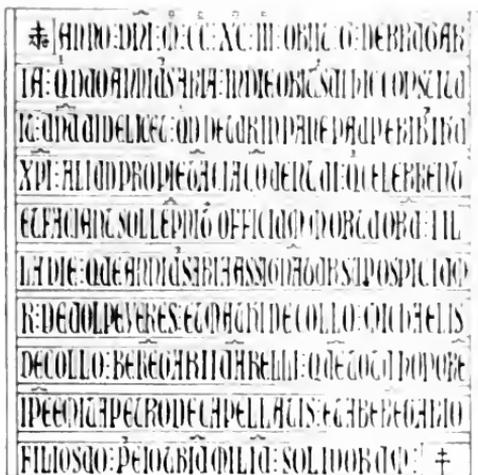
CAPITEL DEL CLAUSTRO DE SAN PABLO

(1) *Libro de visitas*, III, 1815.

(2) *Historia del Colegio de la Cataluña*, tomo I, p. 103.

(3) *Libro de visitas*, 1815, cit.

(4) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*, tomo de 1815 a 1817, pág. 300.



EXPLANACION. — + ANNO · DNI (Domini) · M^o · CC^o · XCII · OBII · G^o · DE · BR · G^o · M^o ·
 gésimo) · III (tercio) · OBII · G^o · DE · BR · G^o · M^o ·
 IA : Q (qui) D^o · O · ANN^o · S · A · R · I · A (anniversaria) · N^o · V · I · L · I · T · A · T · I · A · S · U · I · H · I ·
 CONSTIT^o ·
 IT : UNU VIDELICEI : QD (quod) DEUR IN PANE · D · M · P · L · B · I · S (quingentis)
 IIIU (Jesu)
 XPI (Christi) : ALIUD PRO PIETATIA CONVENTU · S · C · E · T · A · T · I · S · Q · U · I · S · U · B · I · B · R · E · N · T ·
 ET FACIANT SOLLĒPNI (solemniter) OFFICIUM · M · O · R · T · U · O · R · U · M · S · A · N · C · T · I · S · S · A · R · I · S · I · N · I · L ·
 LA DIE : QUE ANN^o · S · A · R · I · A · A · S · S · I · G · N · A · T · U · R · S · U · P · I · N · F · R · A · S · P · I · T · A · T · I · S ·
 R : DE VOLPEYERES : ET · M · A · T · H · I (mateo) · D · E · C · O · L · L · O · M · I · C · H · A · E · L · L · I · S ·
 DE COLLO : BERĒGARII VARELLI · Q · U · I · T · O · T · U · M · H · O · N · O · R · U · M · S · U · O · R · U · M ·
 IPE (ipse) EMIT A PETRO DE CAPELLATIS · ET · A · B · E · R · E · G · A · R · I · O ·
 FILIO SUO : PÉIO (precio) · T · R · I · U · M · M · I · L · I · U · M · S · O · L · I · D · O · R · U · M · +

TRADUCCIÓN. — El año del Señor 1292 murio G. de Bruguera, pueño de la villa de Capellá y santificá-
 sarios en el día de su muerte. Uno a saber que se da en favor de los ánimas de los cristos.
 Otro al convento para la pitanza el día que celebran y caen los conventos. Oficio de
 difuntos. Aquel día. Los cuales aniversarios se consignan a los espas. R. de Volpe-
 yerés y de Mateo de Coll, Miguel de Coll de Berenguer Varelles el qual a la hono-
 ra (o finca) el mismo compo a Peñro de Capellatís y a Berenguer H. con por el precio
 de tres mil sueldos. +

Bs. a de 1 p. 5

«dente antiquior de la... Congregacion»
 «*reunidos*) «los señores D. Juan de Massot
 »Procurador General de la misma, D. An-
 »tonio de Rocafiguera Prior del referido
 »Colegio, D. Ramon Davesa Biblioteca-
 »rio. D. Felipe de Baldrich Catedrático
 »de Filosofía, D. Juan de Safont Catedrá-
 »tico de Teología, D... (*once jóvenes cole-*
 »*giales*) y yo el infrascrito secretario,
 »manifesté ante todas cosas dicho M. I. S.
 »Abad Presidente con un enérgico discurs-
 »so que Dios que visiblemente protege la
 »España, ha hecho que al declararse la
 »voluntad general de la Nacion en favor
 »de su citada Constitucion política, la ju-
 »rase el Rey alejando de este modo todo
 »espíritu de partido y division.» El Presi-
 »dente repite aquí los mismos conceptos
 vertidos en el oficio de 17 de marzo, pasa-
 do a los monasterios, copiado en el artícu-
 lo 1.º de este capitulo. Inmediatamente el
 secretario leyó toda la Constitución (*bien
 podía aquel día la Comunidad prescindir
 de la lectura espiritual*), y juró el Presi-
 dente guardarla y hacerla guardar, y así
 juraron los demás asistentes al acto. Lue-
 go bajaron todos al templo y cantaron
 una solemne Misa y el *Te Deum*. Se man-
 dó copia del testimonio al Gobernador
 civil, por cuyo mandato se había practi-
 cado lo actuado (1).

En pago de tanta docilidad de los mon-
 jes a las exigencias del nuevo Gobierno,
 éste dictó el decreto de 25 de octubre de
 1820, y el monasterio de San Pablo y el
 adjunto Colegio-noviado se disolvieron.
 En el templo, en este período constitucio-
 nal, se instaló una parroquia, creada en-
 tonces (2).

A ella el ayuntamiento por acuerdo
 de 21 de enero de 1823 determina trasla-
 dar una de las campanas de S. Jaime (3).

Según se desprende del siguiente ofi-

(1) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de
 1820, pág. 304, 305 y 309.

(2) *Libro Registro de las resoluciones*, cit.,
 tomo 1.º, pág. 87.

(3) *Acuerdo de 1823*, pag. 115. Archivo mu-
 nicipal.

cio pasado por el Vicario General del
 Obispado al Alcalde, el Abad Parrella en
 esta época sufrió una acusación cuyo
 resultado ignoro. Quizá habló contra el
 ídolo, la Constitución.

«Al Alcalde Constitucional 2.º=Bajo el
 »supuesto de que V. S. solo trate de reci-
 »bir una informacion de nudo hecho sobre
 »las expresiones sumamente subversivas
 »que se dicen vertidas por el S.ºr Abad
 »D.ºn Rafael de Parrella, y de que en caso
 »de resultar algun exceso por parte de
 »dicho Abad se remita al trib.º competen-
 »te segun el fuero de que goza á tenor de
 »la Constitucion, no tengo reparo en man-
 »dar á los Religiosos Trinitarios P. Fr.
 »Juan Puig y P. N. Catalá y al P. Rector
 »de Esculapios y P. Miret de la misma or-
 »den que se presenten á V. S. á declarar
 »como lo solicita en su oficio de hoy á cuyo
 »fin he dado ya las órdenes convenientes.

»Dios g.º de V. S. m.º a.º Barcelona 30
 de Agosto de 1820» (4).

El Estado anunció la subasta de los bie-
 nes de esta casa religiosa (5), subasta que
 sin duda tuvo lugar.

Pero no sólo quiso vender los bienes del
 Colegio, sino el Colegio mismo, que el Es-
 tado masónico ni pára mientes en los inte-
 reses de la Justicia, ni en los de la Reli-
 gión, ni en los del Arte, ni en los de la
 Historia, ni en los de la Arqueología, ni
 en nada, atento sólo a su odio a todo lo de
 Dios. Anuncióse la subasta del colegio en
 el *Diario de Barcelona* del 17 de febrero
 de 1821, pág. 433. Ignoro lo que sucediera
 a propósito de tal subasta, pero es lo cier-
 to que el colegio no se vendió, pues en la
 sesión del Ayuntamiento de 18 de junio
 del mismo año 1821 «se ha acordado hacer
 »un recuerdo al Sr. Gefe Político para
 »ver si será posible ponerse en posesion
 »del Monasterio de San Pablo del Colegio
 »de San Buenaventura y del Convento de

(4) Archivo episcopal de Barcelona. *Arch.º
 Correspondencia de oficio*, tomo I, documento
 872.

(5) *Diario de Barcelona* del 11 de marzo de
 1821, pág. 617.

LAPIDA DEL CLAUSTRO DE GUILLERMO DE PUIG, SAN PABLO

FRATER GUILLERMO DE PUIG DE PUG. ANNO DNI MDCCLXXXIII
 ANI SUAE INSTITUTIO QUAE PATRI SUAE ANNIUERSARIU
 RSARIU (anniuersarium) ET FLORES ALIQUOS PICTANTIAM
 PICTACIA (pictantiam) IN
 SOLIDORU (solidorum) IN COEPCIONE (conceptione) MARIAE
 LUMIARIA (luminaria) CEREA UNAM
 SEX SOLIDU (solidorum) IN ALTARI BEATISSIMAE MARIAE IN
 ECCLIA (ecclesia) OLITUA
 LAPADARU (lampadarum) UNUM CEREAM UNAM IN DIE
 XPI (Christi) DIE CENAE DNI
 UNA (unam) CANDELA (candelam) IN NATALITIO DNI RESUR
 RRECCIOIS (resurrectionis) ET ASSUM
 PTCIOIS (Assumptionis) BEATISSIMAE MARIAE ET CELEBRACIONE (cele
 brationem) TRIUM MISSARUM
 QUALIBET SEPTIMANA IN ALTARI SCIENTIFICI FACI
 ORATE PRO EO QUI OBII ANNO DNI MDCCLXXXIII
 (trecentesimo)

EXPLANACIÓN. — FRATER GUILLERMO DE PUIG DE PUG. ANNO DNI MDCCLXXXIII
 PRO

ANIA (ánima) : SUA : INSTITUTIO QUAE PATRI SUAE ANNIUERSARIU
 RSARIU (anniuersarium) ET FLORES ALIQUOS PICTANTIAM (pictantiam)
 PICTACIA (pictantiam) IN
 SOLIDORU (solidorum) : IN COEPCIONE (conceptione) MARIAE
 LUMIARIA (luminaria) CEREA UNAM
 SEX : SOLIDU (solidorum) : IN ALTARI BEATISSIMAE MARIAE IN
 ECCLIA (ecclesia) OLITUA
 LAPADARU (lampadarum) UNUM CEREAM UNAM IN DIE
 XPI (Christi) DIE CENAE DNI
 UNA (unam) : CANDELA (candelam) IN NATALITIO DNI RESUR
 RRECCIOIS (resurrectionis) ET ASSUM
 PTCIOIS (Assumptionis) : BEATISSIMAE MARIAE ET CELEBRACIONE (cele
 brationem) : TRIUM MISSARUM
 QUALIBET SEPTIMANA IN ALTARI SCIENTIFICI FACI
 ORATE : PRO : EO : QUI : OBII ANNO DNI MDCCLXXXIII
 (trecentesimo) :

TRADUCCIÓN. — Fr. Guillermo de Puig, en memoria de este lugar para el día de su muerte instituyó lo siguiente. Un
 aniversario de limosna de nueve sueldos, una pitanza de nueve sueldos. Por el aniversario de la Beata
 Virgen Maria luminaria de cera de seis sueldos en el altar de la Beata Maria. Y una iglesia de cera
 para dos lamparas. Un cirio para el Cuerpo de Cristo en el día de la Beata Virgen Maria. Y una celebración de
 tres Misas en la Resurrección y en la Asunción de la Beata Virgen Maria. Y una celebración de
 tres Misas en cualquiera semana en el altar de San Juan. Resolvió, el cual murió en el año del
 Señor 1300.

Escala de 1 por 5

En el Museo provincial de Barcelona n.º 25.532.1.1 del cat. n.º 2

»PP. Trinitarios descalzos que designó el
 »Exmo. Ayuntamiento para casas de co-
 »rreccion, beneficencia é instruccion pú-
 »blica, sobre lo cual media ya una orden
 »de S. M. y para lo que se ha hecho es-
 »pecial encargo al Sr. Marqués de la
 »Torre...» (1)

En la sesión del 4 de octubre del mismo
 1821 el Ayuntamiento acuerda habilitar
 para matadero este monasterio (2).

En la sesión de 22 de diciembre de 1821
 el mismo cuerpo municipal acuerda indi-
 car al Gobierno de Madrid «que el Ayun-
 »tamiento tiene pedidos los (*conventos*) de
 »San Pablo, Trinitarios descalzos y Cole-
 »gio de San Buenaventura para casas de
 »correccion é instruccion pública» (3).
 Pero de la sesión del 17 de enero de 1822
 se deduce que a la sazón todavía el Go-
 bierno no había cedido el monasterio (4).

Caído el dominio constitucional, el Vi-
 cario General de la diócesis de Barcelona
 nombró ecónomo de la parroquia de San
 Pablo al monje catedrático D. Juan de
 Zafont, quien la rigió hasta la extinción
 de ella (5). Realizóse la extinción por edic-
 to emanado del Vicario General D. Pedro
 Avellá en 22 de enero de 1824, el cual res-
 tituyó las parroquias de la ciudad a su
 antiguo estado (6).

Por un papel que casualmente vino a
 mi poder sabemos cuántos y cuáles eran
 los altares o retablos de San Pablo en 1821.

«1.º El Altar mayor de escultura sobre-
 »dorado, con la Imagen de bulto de San
 »Pablo Apostol titular de la Iglesia. Tie-
 »ne por colaterales, S. Juan Evangelista y
 »S. Juan Bautista tambien de bulto. En el
 »segundo cuerpo, está en medio el Patriar-
 »ca S. Benito pintado al lienzo, y tiene

»colaterales á S.^{ta} Anna y S.^{ta} Catharina
 »martir de bulto.

»2.º El Altar del Patriarca S. Benito,
 »que está en medio, y á sus lados S. Mau-
 »ro y S. Plácido, todos de bulto. Es de
 »escultura, pintado y dorado. Al sobre
 »está S.ⁿ Miguel Arcangel.

»3.º El Altar de N.^{ra} S.^{ra} del Rosario
 »de escultura jaspeado y dorado, con Figu-
 »ras de bulto, y á sus lados S. Pedro Apos-
 »tol y S.^{ta} Ana: al sobre S. Francisco Xa-
 »vier en un Quadro pintado.

»4.º El Altar de S. Guaderique de es-
 »cultura, dorado, con reliquias del Santo
 »dentro una urna, resguardada con Reja
 »de hierro dorado.

»5.º Al frente de este está, la Capilla
 »del S.^{to} Christo, cuyo altar es su facha-
 »da, pintada sobre lienzo con los trofeos
 »de la Pasion de Jesuchristo, y en medio
 »el S.^{to} Christo de bulto. Todos los sobre-
 »dichos Altares, estan corrientes para la
 »celebracion, con sus aras, sacras, cruces,
 »lienzos, frontales, etc.» (7)

En el edificio colegio o monasterio se
 alojaron después de aventada la domi-
 nación constitucional tropas aliadas, es
 decir de realistas y franceses. Para arro-
 jarlas de allí el Presidente de la Congre-
 gación quiso abrir los estudios. En 28 de
 febrero de 1824 oficia al Capitán General
 pidiéndole el desocupo de parte del Cole-
 gio (8). En 5 de marzo siguiente contesta
 éste: «Capitanía General del Ejército y
 »Principado de Cataluña.—Conozco la
 »necesidad en que se halla la Congrega-
 »cion claustral de algun mayor ensanche
 »sobre el local que se le ha dejado expe-
 »dito en su Colegio de San Pablo y la mo-

(1) Archivo municipal de Barcelona. *Acuerdos de 1821*, pág. 922.

(2) *Acuerdos de 1821*, cit., pág. 2080.

(3) *Acuerdos de 1821*, cit., pág. 2031.

(4) *Acuerdo de 1822*, cit., pág. 129.

(5) *Libro Registro de las resoluciones*, cit., tomo I, p. 174 y 175, pág. 206.

(6) *Acuerdo municipal de Barcelona. Regis- tro Municipal*, tomo I, p. 174.

(7) Papeles del Sr. Avellá en mi poder. Es la nota enviada por el administrador de S. Pablo D. Fr. Pablo Perelló en «7 de 1821» (*sic*) al Sr. Avellá con oficio, que dice: «Remito á V. S. copia del Inventario, ó nota puntual de quanto existe en la Iglesia y Saeristía de este Monasterio de S. Pablo, en cumplimiento á las ordenes de V. S. con oficio de 1.º de este mes.»

(8) *Libro á Registro de las resoluciones*, cit., tomo de 1824 á 1831, pág. 15.

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE SAN PABLO DEL CAMPO

FIN: DULCIMETI PONTI: LOCI: STABII: VII: X: CA
 REOS: T: H: ECC: A: EC: TA: M: CA: CI: M: T: P: AS: DO: CO: B: P
 ORIS: X: ALI: V: T: C: N: A: S: I: Q: U: A: E: N: O: N: P: A: C: S: M: A: T: B: N: D: C: I: E: T
 T: A: A: N: I: U: S: A: R: I: A: D: U: O: P: O: R: T: E: Q: C: O: T: A: E: C: I: P: A: U: P: I
 B: ? : X: A: C: A: D: F: A: C: I: O: N: D: U: ? : D: C: A: E: Q: I: C: L: X: X: A: E: C
 U: I: S: C: A: S: U: A: L: A: S: E: C: U: I: T: K: L: S: Q: A: C: I: A: D: Q: ?
 C: C: C: X: I: I: O: B: I: T: E: R: P: A: T: P: O: D: I: C: I: P: O: R: I: S: Q: U: O: A: B: I
 L: I: V: I: T: I: A: N: I: U: S: A: R: I: A: E: S: O: L: I: D: O: X: E: C: O: R: D: I: A: V: I: T: P: O: R: P
 D: C: S: P: A: R: I: U: S: A: Q: U: O: D: Q: A: C: P: S: E: D: U: E: R: A: T: I: F: I: R: M: Q: M
 P: I: A: C: D: E: C: E: T: O: P: D: I: A: Q: A: C: E: S: U: A:

EXPLANACIÓN.—FR: (Fr) R. Raimundus; DULCIMETI: (locus) estabii; VII: X: CA: (hujus) LOCI STABII VII: X: CA; REOS: T: H: ECC: A: EC: TA: M: CA: CI: M: T: P: AS: DO: CO: B: P: ORIS: X: ALI: V: T: C: N: A: S: I: Q: U: A: E: N: O: N: P: A: C: S: M: A: T: B: N: D: C: I: E: T: T: A: A: N: I: U: S: A: R: I: A: D: U: O: P: O: R: T: E: Q: C: O: T: A: E: C: I: P: A: U: P: I: B: ? : X: A: C: A: D: F: A: C: I: O: N: D: U: ? : D: C: A: E: Q: I: C: L: X: X: A: E: C: U: I: S: C: A: S: U: A: L: A: S: E: C: U: I: T: K: L: S: Q: A: C: I: A: D: Q: ? : C: C: C: X: I: I: O: B: I: T: E: R: P: A: T: P: O: D: I: C: I: P: O: R: I: S: Q: U: O: A: B: I: L: I: V: I: T: I: A: N: I: U: S: A: R: I: A: E: S: O: L: I: D: O: X: E: C: O: R: D: I: A: V: I: T: P: O: R: P: D: C: S: P: A: R: I: U: S: A: Q: U: O: D: Q: A: C: P: S: E: D: U: E: R: A: T: I: F: I: R: M: Q: M: P: I: A: C: D: E: C: E: T: O: P: D: I: A: Q: A: C: E: S: U: A:
 EXPLANACIÓN.—FR: (Fr) R. Raimundus; DULCIMETI: (locus) estabii; VII: X: CA: (hujus) LOCI STABII VII: X: CA; REOS: T: H: ECC: A: EC: TA: M: CA: CI: M: T: P: AS: DO: CO: B: P: ORIS: X: ALI: V: T: C: N: A: S: I: Q: U: A: E: N: O: N: P: A: C: S: M: A: T: B: N: D: C: I: E: T: T: A: A: N: I: U: S: A: R: I: A: D: U: O: P: O: R: T: E: Q: C: O: T: A: E: C: I: P: A: U: P: I: B: ? : X: A: C: A: D: F: A: C: I: O: N: D: U: ? : D: C: A: E: Q: I: C: L: X: X: A: E: C: U: I: S: C: A: S: U: A: L: A: S: E: C: U: I: T: K: L: S: Q: A: C: I: A: D: Q: ? : C: C: C: X: I: I: O: B: I: T: E: R: P: A: T: P: O: D: I: C: I: P: O: R: I: S: Q: U: O: A: B: I: L: I: V: I: T: I: A: N: I: U: S: A: R: I: A: E: S: O: L: I: D: O: X: E: C: O: R: D: I: A: V: I: T: P: O: R: P: D: C: S: P: A: R: I: U: S: A: Q: U: O: D: Q: A: C: P: S: E: D: U: E: R: A: T: I: F: I: R: M: Q: M: P: I: A: C: D: E: C: E: T: O: P: D: I: A: Q: A: C: E: S: U: A:

TRADUCCIÓN.—Fr. Raimundo de Oziñella, Prior de este lugar, estableció un cenobio en esta iglesia y dos pitanzas, una en la fiesta del Corpus de Cristo y otra en el día del tránsito del mismo Padre nuestro San Benito, y tres aniversarios, dos para el Prior y el convento, y uno para los padres de Cristo. Y para hacer lo predicho compró 69 sueldos y 6 dineros de oro y 3 denarios de las bañetas de marzo del año del Señor de 1112 para el Prior y el convento. Y por quanto estableció un aniversario de 9 sueldos y ordenó al Prior predicho que sus aniversarios que había comprado para sí cuando era enfermo se hagan de lo demas para su Señora Madre.

Escala de 1 por 5

»derada propuesta que hace V. S. en su
»oficio del 28 del próximo pasado mes. En
»su consecuencia me propongo tratar este
»negocio con el Sr. Comandante General
»de las tropas del Ejército aliado, y cele-
»braré mucho poder convinar con él el
»modo de que la Congregación obtenga
»el alivio que desea, de cuyas resultas
»quedo en enterar á V. S. oportunamen-
»te. Dios... Barcelona 5 de Marzo de 1824.
»—Baron de Eroles...» (1).

Durante el mismo marzo se fué llama-
do á los colegiales para que acudiesen á
San Pablo á continuar sus cursos (2).

Después el Ayuntamiento proyectó poner
en San Pablo el hospital de las indica-
das tropas aliadas; mas el Presidente, valiéndose
del mismo pretexto, ó mejor razón,
de los estudios, logró hundir el proyecto.
Es lo cierto, sin embargo, que en 10 de
abril del mismo año habia tropas en
San Pablo (3). Y la ocupación militar fué
continuando, de modo que en documentos
de la casa, de enero de 1826, leo que en
esta fecha todavía las tropas francesas
ocupaban la mejor y mayor parte del
colegio (4).

He aquí uno de estos elocuentes docu-
mentos, el cual va dirigido á los Presi-
dentes de la Congregación:

«Muí s.^{res} míos, y de toda mi venera-
»ción, y respeto: tengo antecedentes y
»datos positivos, que me hacen creer, que
»á no tardar van á proveerse varias Mon-
»gías de los Monasterios de nuestra Sagrada
»Congregación con ánimo sin duda de
»sus s.^{res} Ordinarios de enviar los nueva-
»mente provistos á esta Rl. Casa para
»pasar alomenos el año de Noviciado. No
»ignoran V. S. S. que las tropas aliadas

»ocupan la principal parte de ella, hallan-
»dose la restante en el día tan reducida,
»que á pesar del sacrificio, que tanto
»D.ⁿ Juan de Zafont, como D.ⁿ Ramon Da-
»vira, y este su servidor hemos hecho,
»no me queda arbitrio para su colocación.

»En tan critico como inesperado apuro,
»me veo en la sensible precisión de acudir
»á V. S. S. á fin de que se dignen tomar
»las providencias que estimen más oportu-
»nas para que los Muy Il.^{es} S.^{res} Abades
»Ordinarios se abstengan por ahora de
»enviar á este Rl. Colegio los que vistan
»de nuevo, y que han cursado ya los es-
»tudios.

»Y al mismo tiempo providenciar, que,
»en el caso de enviar otros, que todavía
»han de estudiar la Filosofía, y Sagrada
»Teología, los que se hallan á la sazón en
»esta Casa de Noviciado, y que han con-
»cluido los cursos indicados, con anuencia
»de sus Ordinarios se retiren á sus res-
»pectivos Monasterios, á fin de caberme
»la satisfacción de poder colocar á los que
»en mi concepto deben por todos títulos
»ser preferidos.

»Dios gue... Barcelona y S.ⁿ Pablo 7 de
»Enero de 1826.—M. I. S. S... Fr. Salva-
»dor de Ciurana Prior» (5).

Los Abades Presidentes, accediendo á
lo pedido por el Prior del colegio, pasaron
oficio á los monasterios en el sentido so-
licitado (6).

Después de la ocupación de los france-
ses embargó la parte del edificio el Go-
bierno español, de suerte que la entrega
de esta parte, y por lo mismo la posesión
del total por los monjes, no se efectuó
hasta el 12 de enero de 1828 (7).

En 1825 el templo estaba sin campanas,
las que sin duda desaparecerían en una
de las dos convulsiones anteriores. Sobre
este punto da luz el siguiente oficio del

(1) Libro 1.^o que contiene los oficios, respues-
tas y otros escritos, de la Congregación. Archi-
vo de la Corona de Aragón, página 347.

(2) Libro ó Registro de las resoluciones, cit.,
tomo de 1822 á 1831, págs. 7 y 58.

(3) Libro ó Registro de las resoluciones, cit.,
tomo de 1822 á 1831, pág. 307.

(4) Libro ó Registro de las resoluciones, cit.,
tomo de 1822 á 1831, pág. 372.

(5) Libro 1.^o que contiene los oficios, cit., pá-
ginas 1081 y 1085.

(6) Libro 1.^o que contiene los oficios, cit., pá-
gina 1002.

(7) Libro ó Registro de las resoluciones, cit.,
tomo de 1823 á 1831, pág. 372.

LAPIDA QUE ESTABA EN EL TEMPLO DE SAN PABLO DE BARCELONA

FR̄: BR̄Ḡ: DE SOLICRUPO: POR HUI
 DOM̄: CŌSTITUIT: HI: ANIVERSARIUM:
 ET FLOCOS: MONACORUM: QUI: OBIT:
 AN̄O: DÑI: M̄: CC: XC: III: XIII: KAL: OCTOB̄:
 R̄: PAT̄: EI: STA: ANIVERSARIUM:
 OBIT: VII: ID̄: APILIS:
 AN̄O: DÑI: M̄: CC: LX:



EXPLANACIÓN. — FR̄ (*Frater*) ; BR̄Ḡ (*Berengarius*) ; DE SOLICRUPO ;
 POR (*prior*) HUI (*hujus*) ;

DOM̄⁹ (*domus*) ; CŌSTITUIT ; HI (*hic*) ; ANIVERSARIUM (*anniversarium*) ;

ET ; FLOCOS ; MONACORUM (*monachorum*) ; QUI ; QUI ; OBIT

AN̄O (*anno*) ; DÑI (*Domini*) ; M̄ ; CC ; XC ; III ; XIII ; KAL (*Kalendas*) ;

OCTOB̄ (*Octobris*) ;

; R̄ (*Raimundus*) ; PAT̄ (*pater*) ; EI (*eius*) ; STA (*stipulavit*) ; HI (*hic*) ;

AN̄IVERSARIUM (*anniversarium*) ;

OBIT ; VII ; ID̄⁹ (*idus*) ; APILIS (*aprilis*) ;

AN̄O (*anno*) ; DÑI (*Domini*) ; M̄ ; CC ; LX

TRADUCCIÓN. — *Fr. Berenguer de Solicrup, Prior de esta casa, constituyó aquí un aniversario y flocos (una pieza del habito monacal de entonces) de los monjes: quien murió el año del Señor 1293, el trece de las kalendas de octubre. Y Raimundo, su padre, estableció aquí un aniversario. Murió el séptimo de los idus de abril del año del Señor 1260*

Escala de 1 por 5

En el Museo de antigüedades provincial de Barcelona. Número 7, página 18 del catálogo.

Abad de San Pablo al Presidente de la Congregación:

«M. He. Sor.

«Por el Oficio de V. S. su fecha 7 del presente, se ha enterado este Cabildo de los acertados nombramientos hechos por V. S. á favor de los benemeritos individuos de N.^{tra} Congregacion, por el de «Procurador Genl. á Dn. Fr. Pablo de «Francolí, y de Secret.^o Genl. á Dn. Fr. «José de Jordana; y así mismo de que la «celebracion del próximo Capitulo General se verificará en este Monasterio como los demás años; y de que con este motivo, dice V. S., serle indispensable el advertirlo, lo indecoroso seria al mismo, y desagradable al Sagrado Capitulo General, que aun entonzes estubiese esta Iglesia sin Campanas para anunciar al Pueblo la celebracion de aquellos actos. «No ignora la Congregacion entera los motivos de la falta de campanas, las

»quasi ó ningunas rentas del Cabildo, y »las cortísimas de sus Individuos, y así »se lisonjea que ni será tildado de indeco- »roso, y mucho menos merecerá el des- »agrado del Sagrado Capitulo General, »quien se hará cargo de las circunstancias »pasadas, y presentes: pero si este, ó sea »la Congregacion que tan dignamente »V. S. preside creía conveniente para sus »propios usos, y del Colegio comun de la »misma, reponer las campanas, este Ca- »bildo, que es el que menos uso hace de »ellas, contribuirá gustoso en cuanto pue- »da, y permitan las cortisimas rentas de »sus individuos.

»Dios gue... Barcelona Marzo 10 de »1825... Fr. Rafael Abad de San Pablo» (1).

En 1825 el Presidente de la Congregación visitó el Priorato del Coll llamado en los documentos oficiales *de Fontrubia*.

(1) *Libro 1.º que contiene los oficios*, cit., página 805.

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE SAN PABLO DE BARCELONA

FR: BERENGARI: DE RI
 VO: POR: HP: LOCI: QI
 STA: H: ANIVERSARI
 UM: ET: OBHT: III: KL:
 IANUARI: ANNO:
 DNI: M: CCC:

EXPLANACIÓN. — FR (*Frater*) : BERĒGARI^o
 (*Berengarius*) ; DE RI
 VO : POR (*Prior*) : HI^o (*hujus*) : LOCI : QI
 (*qui*)
 : STA (*statuit*) : HI (*hic*) : ANIVERSARI (*an-
 niversari*)
 UM (*um*) : ET : OBHT : III : KL' (*kalendas*) :
 IANUARI : ANNO :
 DNI (*Domini*) : M : CCC :

TRADUCCIÓN.—*Fr. Berenguer de Rivo, Prior de este lugar, quien estableció un aniversario, y murió el día cuarto de las kalendas de enero del año del Señor 1300.*

Escala de 1 por 5.

Hoy en la lápida está en el Museo provincial de Barcelona donde tiene el número 011, página 107 del catálogo.

En el acto de la visita expresa que el fin de ella es «dar el debido arreglo a aquella Iglesia, propia de nuestra jurisdicción que puesta en manos de la facción revolucionaria que se alzó en 1820, habia sido vendida con todas sus dependencias, y felizmente recobrada en 1823» «Por aquellas, y por otros sujetos indelicados Nos constó tambien que el indicado comprador de la Iglesia, casa y tierras del Priorato del Coll en tiempo de la revolución, al retirarse de la casa dicha del Coll en octubre de 1823 cuando el ejército libertador preparaba el sitio de esta ciudad se llevó consigo de la Iglesia una lámpara de plata, y diferentes joyas del mismo metal y vestidos de la Virgen Santísima. Finalmente que el llamado dueño hizo mejoras en la casa y hospedería en conveniencias caseras. Manda luego el Presidente visitador que se exija del heredero de dicho comprador la devolución de la lámpara y demas objetos, y que se le entreguen los muebles que todavia tiene allí. La fecha de este documento es 30 de abril de 1825 (1).

En 8 de agosto del mismo año el Presidente autoriza al Prior del Coll para ajustar una transacción con el heredero indicado del comprador sobre la lámpara y demás joyas, de una parte, y las mejoras que el dicho comprador hizo en el templo de la otra. De modo que los monjes alegaban su derecho sobre las joyas, y el heredero del comprador las mejoras (2), cuyo valor decian superar en mucho al de aquéllas (3). No dudo que se llegó a un arreglo o concordia.

Al principiár de 1825 era Prior del Colegio y Maestro de Novicios D. Fr. Salvador de Cuirana, monje de Rodas (4), quien

manteniéndose aun Prior en 27 de septiembre de 1827 (5).

Fue elegido para sucederle en dicho cargo el otro monje del mismo cenobio D. Fray Ramón de Montañana, renuncia el cargo (6), y así es elegido en 29 de septiembre de 1828 el monje D. Fr. Luis de Bluyá (7), elevado despues a Abad de Bañolas. Sucedióle en el Priorato D. Fr. Francisco de Vinals, monje de San Cugat, quien lo desempeñaba cuando la visita de 1833 (8).



ARTICULO TERCERO
SAN CUGAT DEL VALLÉS

Como vimos en su lugar al terminar de la guerra de la Independencia continuaba

(1) Libro ó Registro de las resoluciones, tomo de 1823 a 1831, pag. 289.
 (2) Libro ó Registro de las resoluciones, tomo de 1823 a 1831, pag. 258.
 (3) Libro 1.º que contiene los hechos, página 98.
 (4) Libro ó Registro de las resoluciones, tomo de 1823 a 1831, pag. 107.

(5) Libro ó Registro de las resoluciones, tomo de 1823 a 1831, pag. 107.
 (6) Libro ó Registro de las resoluciones, tomo de 1823 a 1831, pag. 107.
 (7) Libro ó Registro de las resoluciones, tomo de 1823 a 1831, pag. 107.
 (8) Archivo de la Real Academia de Historia, tomo 1, pag. 107.

ocupando la silla abacial de San Cugat el grave D. José Gregorio de Montero y Alós, quien murió en la casa abacial a los 26 de marzo de 1815. Sucedióle en 1816 D. Andrés Casaus y Torres. Mucho, y no todo santo, hay que decir de este turbulento Abad, y como en el período constitucional, que historió, dió un muy campanudo traspicó, escojo este lugar para en pocas palabras reseñar su proceder, aun repitiendo algo de lo escrito ya en el libro I de esta obra en el artículo de Ripoll, de cuyo monasterio a la sazón Casaus era Abad. Este señor no procedía de la Congregación benedictina cesarugustana y tarraconense, o de aquí, sino del monasterio de San Juan de la Peña. El Rey le colocó en la silla abacial de Camprodón, y después lo trasladó a la de Ripoll, donde, como dejo dicho aquí arriba, lo halló la guerra del francés. Negóse Casaus a pagar sus *porciones* a sus monjes de Ripoll, ocasionando con esto fuertes cues-

tiones. Durante la guerra hubo tiempo en que no residió en su monasterio. El definitivo de la Congregación, reunido en la celda prioral del Carmen de Manresa en 22 de mayo de 1813, discute estos asuntos. De sus deliberaciones tomo las noticias que siguen: Que en la actualidad (*el Abad*) no pagaba las porciones poniendo a aquel monasterio (*de Ripoll*) en la más deplorable situación, y casi en estado de cerrarse, como todo era de ver por el recurso que acaba de presentar el cabildo á la Presidencia, pidiendo el secuestro de sus rentas; que no salían únicamente de sus súbditos los clamores de que se obliga á pagar pues que en el día se ha-

»llaba igualmente la Presidencia con ofi-
»cio formal de la M. I. Direccion de los
»hospitales militares solicitando tambien
»el secuestro en atencion á que tampoco
»paga ni la capitacion, ni las pensiones ni
»las vacantes: En fin que los M. I. Señores
»Abades de Ripoll y de.... (*otro cuyo nom-
»bre por caridad me callo*) no residían en
»sus monasterios, que estaban continua-
»mente divagando de una á otra parte,
»que su irregular é impropia conducta
»era notoria, y princi-
»palmente la del se-
»ñor Abad de Ripoll,
»de la que hablaban
»todos los pueblos en
»que había estado; que
»de aquí se habian
»originado gravísi-
»mos males para sus
»monasterios.... Que
»su conducta (*del
»Abad de Ripoll*) era
»públicamente repro-
»bada así en Ripoll
»como en todos los lu-
»gares circunvecinos,
»pues que estando en
»Ripoll no había te-
»nido reparo en dar
»un baile público por
»la tarde en la plaza
»del Monasterio y otro
»por la noche en su

»mismo palacio, y esto en el mismo dia
»que por la mañana había celebrado pon-
»tificial.... Que cuando se hallaba en su
»Monasterio tenía para su servicio mu-
»jeres contra lo que expresamente pro-
»híbe la constitucion, y que no contento
»con las que le servían llamaba continua-
»mente otras á su palacio, siguiendo del
»mismo modo en todas las poblaciones
»en que había residido sin contar otras
»cosas que callaba por prudencia.... Que
»el señor Obispo de Vich estaba suma-
»mente resentido por la conducta que ha-
»bía seguido en los pueblos de su dió-
»cesis.»

Casaus, presente a la lectura de tan



ESCUDO DEL ABAD PEDRO
BUSQUETS.—1351 A 1385.—
ESTABA EN EL ARCHIVO

aceradas acusaciones, toma la palabra para defenderse; y dice que el sarao de supalacio tuvo el carácter de fiesta patriótica, pues se celebró con motivo de la toma del castillo de Figueras por los espolos; que él no entró en la sala del baile, que hace mucho tiempo que no le sirven mujeres; y que se le calumnia. Añade que «no había procurado la supresion de ninguna pieza del monasterio ni la secularización ni atentado contra sus prettos.» El Presidente del defnitorio manda salir de la sala a todos los individuos del monasterio de Ripoll, permitiéndoles empero antes hacer todas las reclamaciones que deseen. Al fin y al fallo el defnitorio desestima las defensas del Abad de Ripoll «por ser demasiado cierto, público y notorio cuanto se había dicho relativamente á su porte y conducta...» y toma providencias para que residan el Abad y sus monjes (1).

A los principios del año siguiente, ó sea de 1814, Casaus había firmado una concordia con su cabildo sobre el pago de las porciones (2), y había por lo mismo renacido en el cenobio la paz.

En 1815 Casaus es trasladado de la Abadía de Ripoll a la de San Cugat. Las actas de las sesiones de su cabildo monacal y otros documentos oficiales de la Congregacion nos certificarán con plena autoridad del proceder de tal señor.

Sesión del 30 de junio de 1815. Presidencia del Vicario General D. Luis de Fluviá. Se lee una carta del Abad electo don Andrés Casaus y Torres, fecha en Barcelona a 28 de junio de 1815, por la que participa al monasterio de San Cugat su elección para la Abadía de él (3).

(1) Libro de las resoluciones del Sagrado Defnitorio, tomo de 1806 a 1814, págs. de 250 a 257.

(2) Libro de las resoluciones, cit., tomo de 1814 a 1815, pág. 49.

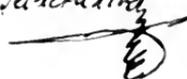
(3) Libro de Actas de las sesiones capitulares de S. Cugat, tomo de 1815 a 1816, fol. 170. Archivo de Hacienda de Barcelona.

Sesión del 5 de octubre de 1815. Presidencia de D. Luis de Fluviá y asistencia de cinco monjes. El M. F. S. Vicario General dijo: «El M. F. S. Abad electo de este Monasterio me ha insinuado que si tendria á bien entregarle el importe de las obras necesarias de la casa de la Abadía, que el cuidara de hacerlas, pues que dicho M. F. S. quiere hacer otras juntamente, *quod auditio resolutionis fuit se accidit*» concederle lo que pide, y juntamente entregarle el estado de dichas obras (1).

Sesión del 9 de octubre de 1815. D. Faustino de Prat participa al cabildo su nombramiento de Abad de Galligans (2).

Sesión del 21 de octubre de 1815. Presidencia de D. Luis de Fluviá. Se da cuenta de que el Abad electo pide se le ceda la huerta común, y el cabildo resuelve que siendo grave el asunto se comisione, y realmente se comisiona á D. Francisco de Bopons y á D. Ignacio Desvilar para que juntamente con el Abad electo formen el plan, y despues el cabildo resolverá lo que convenga (3).

D. Juan José de Bopons Secretario



Día 22 de noviembre de 1815. Llega al monasterio la visita de la Congregacion (4).

Sesión del día 2 de enero de 1816. Presidencia de D. Luis de Fluviá, Vicario General y asistencia de siete monjes. Dijo el presidente: «El M. F. S. Abad electo de este monasterio tiene la pretension de que se le han de pasar las porciones de la abadía desde el día en que se le preconizo en Roma, y como este asunto pide alguna detencion antes de tomar un

(1) F. 1815, tomo de 1815.

(2) F. 1815.

(3) F. 1815, act.

(4) F. 1815, act.

acuerdo podrían nombrarse comisionados quienes, junto con el síndico (*es don Juan Zafont*) recojan las noticias convenientes á fin de obrar con acierto. Se aprueba la proposición, y se nombra comisionados á Don Ignacio Desvilar y Don Miguel de Bojons» (1).

Sesión del 3 de enero de 1816. Presidencia de D. Luis de Fluviá. Dijo el presidente: «El M. I. S. Abad electo de este monasterio haciéndose cargo de la antigua costumbre de este monasterio de no dar las porciones al nuevo Abad hasta tener posesion de la abadía, me ha pedido dijese á V. S. que asistiese de su pretension, y que solamente pide que desde el día 1.º de este mes se le adelantase media porcion que promete retornarla á V. S. en iguales términos en los primeros meses en que haya tomado posesion de esta Abadía.» Se accede a la petición (2).

Día 10 de enero de 1816. «Se concedió al sobrino del Rdo. Juan Salvans de Sabadell el libro para leer letra antigua que está en el archivo, con la condicion de que antes de extraerlo firme de él resguardo á los SS. Archiveros, y que solo pueda tenerlo hasta San Juan de Junio de este año» (3).

Sesión del 4 de abril de 1816. Presidencia de D. Luis de Fluviá y asistencia de siete monjes. Se nombra a D. Juan de Zafont, residente en Barcelona, síndico para asistir al capítulo general (4).

Sesión del 1.º de mayo de 1816. Presidencia de D. Luis de Fluviá. Se lee una carta de D. Andrés Casaus y Torres, Abad electo, fecha en San Cugat a 25 de abril de 1816, dirigida al Cabildo monacal, pidiendo se le dé posesion de la Abadía. Al procurador de éste, examinadas las bulas y documentos presentados por el mismo procurador del electo, y previo juramento de observar y defender los privilegios,

estatutos y consuetudes del monasterio, se le da posesion de la abadía (5).

Sesión del 2 de mayo de 1816. Presidencia de D. Juan de Martin. Se da cuenta de que el Abad ha nombrado Vicarios generales a D. Luis de Fluviá y D. Miguel de Bojons (6).

Sesión del 9 de junio de 1816. Presidencia de D. Luis de Fluviá. Se da cuenta de que el Capitulo General último, entre otras órdenes, dió la de que se haga la cabrevación de las rentas (7).

Sesión del 1.º de julio de 1816. Preside el Abad y asisten ocho monjes. Se trata de la concesion al Abad de parte del huerto común, y del precio que por ella ha de pagar anualmente. Se dice al Abad que esta concesion sea sólo para durante su vida, y que la parte cedida se amojone para separarla de la restante (8).

Día 24 de julio de 1816. Se lee una carta del Prior de Rodas D. José Viladecans noticiando su nombramiento de Abad del mismo monasterio (9).

Sesión del 13 de agosto de 1816. Presidencia de D. Luis de Fluviá y asistencia de seis monjes. Dijo el presidente: «M. I. Sor. El M. I. Sor. Abad ha devuelto la sentencia arbitral que V. S. tuvo á bien mostrarle, diciendo (*el Abad*) que no le hacía fuerza para no poder tocar las campanas siempre que dicho M. I. S. disponga. Oido esto, el cabildo determinó mostrarle el decreto de la visita extraordinaria del año 17... (*sic*) y decirle que las campanas están á la direccion del cabildo, y que los SS. Clavarios manden al campanero del Monasterio que no toque campana alguna sin expresa licencia del Iltre. Cabildo» (10).

(5) Fol. 107 vuelto y 108.

(6) Fol. 108.

(7) Fol. 253.

(8) Fol. 205 recto y vuelto.

(9) Fol. 200 vuelto.

(10) Fol. 200 vuelto. También se trata este asunto en el *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*, tomo de 1815 a 1817, págs. 385 y 386.

(1) Fol. 100 vuelto.

(2) Fol. 100.

(3) Fol. 100.

(4) Fol. 100.

Sesión del 13 de agosto de 1816. Presidencia de D. Luis Flaviá, Vicario General, y asistencia de seis monjes.

«Dijo el Sr. Vicario General que el M. I. S. Abad tiene entendido que el difunto Sr. Abad Montero cedió al Monasterio parte de corral ó patio de delante de la Abadía á fin de hermosear el Monasterio, y por lo tanto pide que V. S. le acceda (*en cambio*) un trozo de terreno de la Era contiguo al huerto que es del señor Abad. Se acordó que en consideración á que el Monasterio dió al Sr. Abad Montero por la parte de patio que cedió y para retirar la pared la cantidad de cien libras (*no ha lugar á compensación*) y que si el M. I. S. Abad no estuviere en derecho á esta demanda, el Cabildo consultará el modo como debe obrar: y que no accede á ceder el trozo del terreno contiguo al huerto que Su Señoría pide.

«Después dijo el Sr. Vicario General que el M. I. Sr. Abad pide á V. S. mande cortar los árboles de la Era porque le quitan la vista de la casa, y que si V. S. no los manda cortar, dicho Señor pasará á practicarlos. Se resolvió que el Cabildo no acceda á la primera parte de la proposición, ó sea de mandar cortar los árboles; y que en cuanto á la segunda parte que el Monasterio acudirá al tribunal competente para impedirlo. Y se acordó que esta resolución fuese llevada al M. I. Sr. Abad inmediatamente, quedando congregado el Cabildo hasta que vuelvan los señores comisionados, y para dar esta respuesta se comisionó á los señores D. Ramón de Marlés y D. Ignacio de Zafont.

«Habiendo vuelto los dos comisionados, dijeron que habían manifestado al señor Abad la resolución del Cabildo, y que había dado el permiso para acudir contra dicho M. I. Señor; y que había dicho yo haré lo que me corresponda. Oída esta relación, se comisionó al Sr. Don Ignacio de Zafont para que inmediatamente pase á Barcelona á reclamar sobre este asunto á la Il.^{ma} Presidencia. Y

también se encargó á los Señores Clavarios que pongan un vigilante para que no se atente á cortar los consabidos árboles de la Era. (1)

Sesión del 17 de agosto de 1816. Presidencia de D. Miguel de Bojans y asistencia de cuatro monjes. Se lee el siguiente oficio en castellano. M. I. S. C. Con esta misma fecha pasó oficio al M. I. S. Abad de ese R. Monasterio incluyéndole copia del recurso presentado por el comisionado de ese M. I. Cabildo D. Fr. Ignacio de Zafont sobre el corte de Árboles que quiere dicho Sr. Abad se verifique, al que digo que como toda inmovación contra el derecho de propiedad se gradue de atentado no constando de justa causa y decreto de la autoridad competente, es pero que a la mayor brevedad se servirá informarme de los motivos que tenga para cortar los Árboles de que en el expresado recurso se trata, suspendiendo en el interin toda gestión sobre el indicado corte, lo que traslado á V. S. en contextualion á su oficio de 12 del corriente.— Dios g. C. V. S. m. n. Barcelona 15 de Agosto de 1816.—Fr. Benito Abad de Bañolas Vice-Presidente.—De orden de S. S. el M. I. S. Abad Vice-Presidente Fr. Raymundo de Gayolá, Pro-Secretario.

«Y en vista de este oficio se acordó que el mismo Sr. Comisionado Don Ignacio de Zafont tomase todas las noticias oportunas para poder probar el derecho del monasterio respecto de los árboles expresados en el caso que el Sr. Abad respondiese y continuase su pretensión.

Sesión del 25 de agosto de 1816. Presidencia de Don Luis de Fluvia, y asistencia de seis monjes. Se lee una carta del Señor Vicepresidente de la Congregación que acompaña la respuesta que el Señor Abad da al recurso del monasterio en que éste pide que al dicho Abad se le privase de cortar los árboles de la era. Se

(1) Documento original en el Archivo de la Il.^{ma} Presidencia de Barcelona.

acordó que los comisionados Don Ignacio de Zafont y Don Ramón de Mena consulten al abogado sobre el modo de contestar para soltar todas las razones del Abad, procurando recoger las razones y noticias para defender los derechos del monasterio. Se comisionó al Señor Archivero para presentar la Visita Extraordinaria al M. I. S. Abad.

Sesión del 26 de agosto de 1816. Se vota para una monjía vacante al Señor Don José de Gironella, y queda elegido. En 1.º de septiembre Gironella viste la cogulla.

Sesión de 14 de septiembre de 1816. Presidencia de Don Luis de Fluvíá, y asistencia de cuatro monjes. Se lee una carta del Vicepresidente acompañando el siguiente decreto (*en castellano*): «Barce-
»lona 11 de setiembre de 1816.—Mediante
»que de los informes que he tomado sobre
»los particulares de que se trata en este
»expediente sobre corte de los Arboles
»que se hallan en la plaza de delante del
»Monasterio de S.^{na} Cucufate del Vallés
»resulta que el terreno en que se hallan
»plantados es propiedad comun del Mo-
»nasterio, no ha lugar al corte que de
»ellos pretende el M. I. S. Abad contra la
»voluntad del M. I. Cabildo de Monges de
»aquel Monasterio» (1).

Sesión del 9 de octubre de 1816. Presidencia del Señor de Bojons y asistencia de cuatro monjes. Entre otros asuntos se da cuenta de que el Abad acudió a la Presidencia de la Congregación pidiendo que se pudiesen tocar las campanas siempre que él quisiese y que los individuos que el 2 de junio de este año le hicieron presente la novedad de haber tocado las campanas a su arribo del Abad del Vendrell, le den una satisfacción. Toque de todas las campanas no se efectuaba, como luego veremos, más que en la primera entrada del Abad, y como éste se realizó en otra entrada, algunos monjes en 2 de junio le avisaron de la

novedad. La presidencia da traslado de esta solicitud al Cabildo con fecha de 3 de octubre de 1816. Se redacta la contestación y en la sesión del 28 de octubre el Cabildo aprueba esta contestación dada al recurso del Abad.

Sesión del 28 de noviembre de 1816. Presidencia del Vicario General Sr. de Bojóns con asistencia de cinco monjes. Se da cuenta de un oficio del Secretario de la Congregación, acompañatorio del dictamen del asesor y del decreto respecto el asunto de las campanas. En el dictamen entre otras se leen estas palabras (*en castellano*). «Constando pues el derecho de propiedad de las Campanas á favor del Cabildo, es este el que indispensable y privativamente ha de disponer sus toques en casos extraordinarios, puesto que para lo relativo á los que suelen y pueden acontecer hay ya su arreglo ó formulario en el cuarto del Relox, y este arreglo está mandado guardar y observar en la sentencia arbitral de que se hace mérito en este expediente..., y por consiguiente hallándose prevenido que solo en el ingreso del nuevo Abad se toquen todas las Campanas parece que toda inovacion en este particular de toques fuera del primer ingreso que haga el Abad nuevo en el Monasterio debe ser acordada y resuelta por el Cabildo...»

He aquí el subsiguiente decreto del Presidente de la Congregación: «Barcelona 23 de noviembre de 1816.—Mándase todo como dice el Sr. Asesor en su antecedente dictamen, al que nos conformamos; y para conocimiento... Fr. Rafael Abad de la Portella Presidente...» (2).

Sesión del 12 de diciembre de 1816. Presidencia de Don Luis Fluvíá con asistencia de siete monjes. Por medio del notario del monasterio se notifica al cabildo un decreto del Abad Presidente de la Congregación «mandando al monasterio que

(1) El mismo decreto se halla en el *Libro de las Resoluciones del Senado Definitorio*, tomo de 1816, p. 100.

(2) También *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1815 á 1817, págs. 385 y 386.

RIC IACET DÑS RAYMUND' D SHU
TELLIS: ET DÑA IACQHA UXOR
EI' QM̄ PROGENITORIB' 7 PAREN
TEB' ET LIBERIS EOR: QUOR
ANIMAE REQESCANT IN PAC
E AMEN:



EXPLANACIÓN.— HIC IACET DNS RAYMUND' (Raimundus) de SAL
TELLIS ET DÑA IACQHA (Jacoma) UXOR
EI' (eius) QM̄ (cum) PROGENITORIB' (progenitoribus) 7 PAREN
TEB' (et) LIBERIS EORUM (eorum) QUORUM (quorum)
ANIMAE (animae) REQESCANT (requiescant) IN PAC
E AMEN.

TRADUCCIÓN.— Aquí yace el Señor Raimundo de Saltells, y la Señora Jacoba su mujer con los progenitores, la
padre y sus descendientes, cuyos almas descansen en paz. Amen

»compareciese personalmente ó por apoderado legítimo dentro el termino de diez días para responder y deshacer el motivo que alega el Sor Abad para solicitar el corte de los arboles plantados en la era del monasterio delante de la Abadía. Se comisiona á los Señores Don Ignacio de Zafont y á su hermano Sindico para responder á dicha solicitud.»

Sesión del 27 de diciembre de 1816. Se lee una carta del Sr. Abad pidiendo que el monasterio le entregue una cantidad procedente de laudemios que ha cobrado el Procurador del monasterio Don Mariano Llorens de atrasos del Abad Montero. Se dió comisión al Sr. Martín y al Sindico para que se informen de lo que proceda en estos casos.

Sesión del 28 de diciembre de 1816. Presidencia del Vicario General Sr. Bojons, y asistencia de ocho monjes. Los Señores Don Juan de Martín, Marlés, Don Jose Desvilar y los dos Zafont, y llevando la voz el Señor Martín, dijo que se hallaban citados por la Presidencia á causa de las Campanas... y despues siendiendo el asunto referente á los derechos del monasterio se acordó que esta causa corria á cargo del propio monasterio.»

Sesión del 31 de enero de 1817. Presidencia de Don Luis Fluviá y asistencia de siete monjes... Martín hizo relacion de la comisión que se le dió acerca de la demanda del M. I. S. Abad con carta del 27 de diciembre, y segun los documentos que ha presentado... resulta que dicho M. I. S. Abad no tiene derecho á cobrar los consabidos laudemios.»

Sesión del 5 de febrero de 1817. El Abad pide contestación á su carta leida en la sesión del 27 de diciembre, y se acuerda que vea el Sr. Martín de tener mañana las noticias conducentes, para poder el viernes acordar la contestación.

6 de febrero de 1817. Los señores comisionados para el pago de los laudemios que pretende el Sr. Abad dijeron que el parecer del abogado Sans era de que el monasterio habia cobrado segun ley y

»justicia; y así se acordó contestar segun lo expresado.»

Día 13 de febrero en 1817. «Se leyó una carta del M. I. S. Abad en la que participa que acudirá en justicia en el asunto de los laudemios.»

Sesión del 1.º de marzo de 1817. Presidencia de Don Luis Fluviá, y asistencia de ocho monjes. Dijo el presidente: «El M. I. Sr. Abad, deseoso de terminar las diferencias que tiene con el monasterio sobre las campanas, los arboles de la era y los laudemios, está pronto á entrar en una composicion. Que el asunto de las campanas lo dejaría en todo; que el de los arboles que el monasterio mande expurgar los tres mayores á fin de que en lo posible no le quiten el sol en invierno; y por lo que dice á los laudemios que se acomodará á poner peritos por las dos partes ó por una amistosa composicion. En vista de esto se acordó acceder á los dos primeros puntos propuestos; y en lo de los laudemios se acordó cortar el asunto dividiendo por mitad la partida de 5 libras.»

Día 4 de marzo de 1817. Congregados en la Abadía bajo la presidencia del Abad y asistencia de nueve monjes, se acordó que la presentación de las renunciaciones de los pleitos que median entre el Abad y el cabildo la hagan los respectivos Procuradores.

Sesión del 29 de junio de 1817. Presidencia del Abad y asistencia de siete monjes... «Se resolvió elevar una representación á la Cámara para que se sirva atender y confirmar el estatuto y prerrogativa de este monasterio á fin de que no se pueda admitir en este claustro individuo alguno que no sea noble.»

Nota.—El día 30 de junio de 1817 se dió sepultura eclesiástica al Sr. D. Francisco de Bojons y de Castarás, Monje sacerdote y obrero de este monasterio.»

Sesión del 1.º de julio de 1817. Presidencia del Abad. «El M. I. S. Abad encargó á Don Juan Zafont viese si podría encontrar en el archivo la bula de Paulo III necesaria para redactar la re-

»presentación a fin de que no pueda en-
»trar en este monasterio ningun individuo
»sin que tenga las cualidades de nobleza
»como de tiempo inmemorial está en ob-
»servancia.»

Día 14 de julio de 1817. Se leyó el bo-
rrador de la solicitud que se eleva a
S. M. para que confirme el antiquísimo
privilegio del monasterio de no admitir a
quien no sea noble; y fué aprobado.

En sesión del 3 de septiembre de 1817
se vota al novicio, para monje de este
monasterio, D. José Gironella, con éxito
favorable al postulante.

Día 16 de septiembre de 1817. Se leyó
una carta de D. Javier de Perramón pe-
diendo una monja para su hermano Don
Narciso.

En 18 de septiembre de 1817 profesó
D. José de Gironella.

Día 29 de septiembre de 1817. Se leyó
»carta de la Junta diocesana de reparto
»participando al monasterio que tenia
»que pagar (*este*) 1381 libras 14 sueldos ó
»dineros (736 duros 4 ó 1 pesetas) por la
»nueva contribucion, de la cual las dos
»terceras partes se habían de pagar hasta
»el día 11 de octubre, y la última hasta el
»31 de enero.»

En sesión del 18 de octubre de 1817 es
favorablemente votado para monje de
San Cugat D. Narciso de Perramón.

Sesión del 5 de noviembre de 1817. Pre-
sidencia del Vicario General Fluviá, y
asistencia de siete monjes. »Presentó di-
»cho Sor. Vicario General unas apunta-
»ciones del Señor Abad relativas á exi-
»mirse de algunas obligaciones ó cargos
»de la Abadía, (*apuntaciones*), que por-
»ser tan largas no se leyeron, pero se
»encargó á los particulares que se infor-
»masen de su contenido; y para respon-
»der á ellas se comisionó á Don Juan
»Martín para que, junto con los señores
»archiveros, escudriñasen el archivo
»para poder contestar con equidad y jus-
»ticia.»

Día 18 de noviembre de 1817.—D. Nar-
ciso Perramón viste la cogulla el 10 de
noviembre de 1817.

Sesión del 12 de enero de 1818. Se leyó
un oficio del Señor Prior de Llatras y
previendo al monasterio de parte del
limo de Barcelona que elija su comisi-
onado del cabildo para asistir el día 20
del mismo mes en Barcelona a fin de
elegir un vocal para la junta diocesana
de reparto, ó confirmar al elegido.»

Sesión del 29 de abril de 1818. Presi-
dencia del Abad y asistencia de nueve
monjes. Se vota favorablemente al monje
de Amer D. Francisco Viñals para monje
de San Cugat.

Sesión del 26 de octubre de 1818. En
ella se leyó un oficio del Abad Presidente
de la Congregación participando que la
Real Cámara se había negado a la suplica
del Abad y Cabildo de Galdigans en que
éstos pedían la gracia de seis títulos de
nobleza para con su producto reparar el
templo. Pero que S. M. exhortaba a los
demás monasterios á compadecerse del
de Galdigans.

Sesión del 18 de noviembre de 1818.
Presidencia del Abad y asistencia de ocho
monjes. Se vota favorablemente para
profesar á D. Narciso de Perramón,
quien profesó en 22 de los mismos mes y
año. En 1815 encontramos á D. Narciso.

La última sesión del libro que acabo de
extraer lleva la fecha de 29 de marzo
de 1819.

Conocidos los hechos del Abad Casaus
efectuados en Ripoll, y también en San
Cugat, según resulta de documentos ofi-
ciales e irrefutables, puede no sin harta
razon el historiador imparcial graduarle
de turbulento. Sin embargo, por la con-
cordia citada de 17 de marzo de 1817 en
San Cugat renació la paz, y la vida acos-
tumbrada y regular.

Así las cosas llegó el intausto año de
1820, proclamose la Constitución y juró-
se, y como en San Cugat se celebrase en
el mismo año un aniversario para las
victimas del 2 de mayo de 1808, el Abad
pronunció en él la oración tenebrea; la
que más que de oración ni de sermón
del púlpito debe calificarse de perorata
política de un ampuloso tribuno popular.

La tal arenga se publicó con el título de «Oración fúnebre que en el aniversario de las víctimas de la Patria del dos de mayo de 1808, celebrado en 1820 en la iglesia monasterial matriz de la villa de San Cugat del Vallés con asistencia del Magnífico Alcalde y Ayuntamiento constitucional, dijo el M. I. Sr. Dr. Don Andrés Casaus de Torres Abad del monasterio de la misma. Lo publica Don Benito Cortada Alcalde Constitucional. —Barcelona.»

Es una diatriba contra el sistema de gobierno de los reyes de los últimos tres siglos, al que llama despotismo, y un ditirambo en elogio del Rey constitucional. No falta en ella un largo párrafo contra Godoy, al cual dirige aceradísimos dardos; párrafo, si justo, muy importuno en la cátedra religiosa. Halla en la soberanía nacional, dada, según él, por Dios a las sociedades, el mejor remedio contra el despotismo. Ensalza a los corifeos de la sublevación y condena el Santo Oficio. Conviene transcribir aquí copiadas algunas palabras que autoricen este mi juicio, y más y más certifiquen del extraviado sentir de Casaus.

He aquí su proposición: «La horrenda imagen del despotismo nos mantendrá en continua alarma para precaverlo en adelante; y la atenta contemplación de la actual Constitución política nos hará guardarla como don del cielo y el mejor tesoro de la tierra. A este fin voy á examinar este breve rato en su origen y en sus efectos la injusticia y maldad del gobierno despótico, y la justicia y bondad de nuestro gobierno constitucional..... (1).

Escribe en un párrafo de la primera parte: «De esta manera las empresas y las adquisiciones sobre la soberanía y derechos imprescriptibles de las naciones fueron siempre unos atentados enormes, y unas usurpaciones tanto más inicuas cuanto mayor la violencia y tiranía al ejecutarlas aquellos grandes la-

»drones, que así llama Crocio a los grandes conquistadores»..... (2).

«¿Porque comparar aquella época» (la de la dominación cartaginesa, romana, etcétera) «en que ninguno de los que reinaron poseyó facultades que no fuesen usurpadas en su origen, con los últimos doce siglos en que nuestros reyes y príncipes han gozado por espresa voluntad y atribución de la nación soberana los derechos del poder ejecutivo, aunque algunos hayan ejercido otros derechos usurpados por el despotismo?» (3).

Dice en la segunda parte: «Pero qué podría añadir a los sentimientos con que se expresan nuestros sabios Representantes en el manifiesto de 22 de febrero de 1813?..... Leed católicos con atención este manifiesto, gravado» (la equivocación de ortografía dice verdad escribiendo gravado por grabado) «en la memoria para con él solo enmudecer a los ignorantes que blasfeman lo que no conocen y a los egoístas y fanáticos que miran así mismo con ojo avieso la extinción del tribunal de la inquisición, comprometiendo a un tiempo el sosiego de la sociedad civil y de la cristiana; porque no pueden estar en paz como ciudadanos los que están en guerra como católicos. Venerables pastores del rebaño de Jesucristo, tapad la boca a los blasfemos, recobrad los derechos inherentes (sic) á vuestro carácter episcopal para que la Iglesia vuelva a su estado primitivo y recobre su antigua gloria...» (4). Alude al pretexto aducido por los liberales de que la Inquisición merma los derechos de los obispos. La misma potestad plena de los obispos que ahora alega Casaus para combatir a la Inquisición, la adujeron las Cortes de 1820 para quitar a Casaus y a los demás Abades sus preeminencias. Justos juicios de Dios.

«Pero aquí se arrebató mi imaginación,

(2) Pág. 9.

(3) Pág. 10.

(4) Pág. 20.

(1) Pág. 7.

»y entre los portentos de nuestra rara y repentina metamorfosis» (*la de la proclamación de la Constitución*), representásemse estas víctimas carpetanas, todos los valientes que han seguido sus huellas gloriosas en los campos del honor. Antillon y todos los Patricios augustos que han abandonado su vida a la triste suerte de una espatriación antes que entregarla a la venganza del despotismo, cuyo horrible solio derrivaron a no poder jamás asegurarse, Poirier, Mina, Lacy y cuantos han sostenido hasta el cadalso los derechos de la libertad; todos, todos estos Héroes comparecen a mi vista alzados con magestad sobrehumana sobre las lápidas que guardan sus restos preciosos contemplando en profundo silencio el *Arbol de vida de la Patria* plantado con sus afanes y regado con raudales de sus venas para que a la sombra pudieran reposar y gozarse sus conciudadanos. Si, Héroes inmortales, manos viles y sacrilegas destruyeron los primeros vástagos... (1)

Pronunció además Casaus otra arenga. «En la función de gracias y juramento público de la Constitución... en la Villa de San Cugat... celebrado el día 25 del corriente mes de marzo» (*de 1820*) dijo entre otras cosas: «Somos ya libres; la Nación independiente y soberana... La Religión y la piedad alzan su frente, que otro tiempo pusieron contra la tierra para no ver el triunfo del libertinaje e inmoralidad á la sombra del trono y del mismo santuario, y que ahora no osaban levantar de horror a los sacrificios inhumanos que seguía ofreciéndoles del celo amargo en vez de dulces conversaciones de caridad, doctrina y ejemplo, y del castigo de separación de la comunión de los fieles; única espada que el divino Legislador dió á los Apóstoles y sus sucesores» (*error condenado por la proposición 24 del Syllabus de Pio IX*), «cuya potestad y vigilancia se miraban

entorpecidas y casi ligadas por un tribunal instituido para auxiliárlas...»

Andrés Abad del Cugat

¡Cuánto se reñían los masones en sus logias al leer las sandeces y disparates del Abad al cual iban á destronar!

Con tal Abad se comprende que el monasterio de San Cugat, sea que su cabildo tratase de obsequiar a aquel, sea que deseara congratularse con los enemigos dominantes, se comprende, digo, que figure en la suscripción para levantar un monumento a Lacy con el donativo de 10 pesetas... y en la otra para coadyuvar al Estado revolucionario con dos de 20 cada uno.

En el año 1820 publicada la Constitución... vino el decreto suprimiendo las ordenes monacales de España. El Abad Casaus sufrió con resignación este terrible golpe privándole de su dignidad abacial y se retiró a Barcelona... (2) Así habla un manuscrito, obra del monje que de todos sus hermanos de claustro murió el postrero. ¿Que Casaus sufrió con resignación el destierro de su palacio! ¿Pudo sufrirlo de otro modo el hombre que puso en las nubes a sus verdugos?

Lo que pasó en San Cugat por efecto del ukase de 25 de Octubre lo cuenta el mismo monje del manuscrito, ó sea el R. Sr. D. Felipe de Alemany, en otro manuscrito que sus propias manos me pres-

(1) Este manuscrito se halla en la imprenta a continuación del sermón de San Cugat, p. 27.

(2) *Diario de Barcelona* del 15 de mayo de 1820, pág. 15.

(3) *Diario de Barcelona* del 17 de junio y 2 de julio de 1820, pág. 14, 15 y 21.

(4) *Catálogo de los Abats*. Manuscrito de un monje de San Cugat hoy en poder de un particular. — Abad 178. Examinado el tomo, veo que este monje no puede ser otro que mi amigo D. Felipe de Alemany.

taron, el cual dice así: En 1820 «se junta-
ron las Córtes y uno de los primeros
decretos fué el de la extincion de todas
las órdenes monásticas en todos los do-
minios de España, pasando a la venta
de todas sus propiedades, dotando al
propio tiempo á cada monje con 300
ducados al año. No quedó exceptuado
de este decreto el monasterio de San
Cugat, ni los demás de nuestra Congre-
gación, sino que sufrieron igual suerte
que los demás; pero tanto este como
aquellos se diferenciaban por su régimen
y constituciones de los demás institutos
monacales como se ha visto ya en el
cap. 15 al tratar de las dignidades del
monasterio, y que el sabio monje Don
Juan de Zafont alcanzó un decreto que
durante la vida del monje dignatario
disfrutara de las rentas de su prebenda
durante su vida. Este fué el motivo por
el cual durante los años de la Constitu-
ción, esto es del 20 al 23 el monasterio
no fué abandonado quedándose en él
algunos monjes, pero como particula-
res, sin ejercer ningun acto de comuni-
dad, el monje Don Miguel de Bojons
hizo de párroco.

Cuan diferente fué la supresion del
año 20 de la del 35, aquella por medio
de un Real Decreto, dando lugar á que
los individuos retiraron todos sus efec-
tos de su uso particular, y esta con la tea
incendiaria y el puñal de asesino. . .» (1).

Los bienes del monasterio el *Crédito
público* los sacó a subasta, pues he leído
sus anuncios en la *Gaceta de Madrid* (2).
¿Serian éstos los del común del monaste-

rio solamente, o al decir que cada digni-
dad monacal conservó sus rentas se equi-
voca el Sr. de Alemany? Lo ignoro.

La parroquia de San Cugat al extin-
guirse el monasterio pasó a la iglesia de
éste. El siguiente documento lo dice todo.

«Illmo. S.^{or}.—El Abad de S.ⁿ Cugat del
Vallés, el Alcalde y Ayunt.^o de la misma
Villa, y los obreros de su Parroquia de
S.ⁿ Pedro á V. S. I. con el debido respe-
to exponen: Que la expresada Igl.^a Pa-
rr.^l de S.ⁿ Pedro es absolutam.^e insufi-
ciente á la poblacion; y solo ha podido
pasar así estando avierta la Igl.^a Mo-
nast.^l muy capaz y á la que una gran
parte de fieles han concurrido hasta
ahora á las Misas y oficios divinos y á
recibir los sacram.^s de devocion; de mo-
do que habiendo de cerrarse en breve
esta Igl.^a á conseq.^a de la extincion de
Monast.^{os} decretada por las Córtes que-
daría este pueblo sin la asist.^a necesaria
y sin poder cumplir sus cristianos deve-
res, á no tomar otra medida, En cuiu
atencion

«A V. S. I. suplican rendidamente se
sirva mandar sea desde luego trasladada
esta Parroq.^a á la citada Igl.^a Monaste-
rial su matriz para el mayor culto y ser-
vicio del S.^{or} y provecho de las almas,
como lo esperan de su esclarecido zelo
y notoria benignidad.

«S. Cugat del Vallés 23 de Enero de
1821.

«Illmo. Sor.=

«Sup.^{can} rendidam.^{te}=

«Andrés, Abad de S.ⁿ Cugat.= José Vi-
laró, Alcalde.= Jaime Catalá, regidor.=
Antonio Obiols, regidor.= Antonio Cra-
bal, regidor.= Thomas Puigcarbo, Per-
curador.= Jaime Cortada, obrero.= Do-
mingo Margenat, obrero.=

«Exmo. Sr. D. Pablo de Sichar, Obispo
de Barcelona.»

«Decreto.

«Barcelona 25 de Enero de 1821.

«Por ahora y sin perjuicio de lo que tal
vez disponga el Gobierno, nombramos
y elegimos en Iglesia Parroquial de
S.ⁿ Cugat del Vallés la que lo fué del

(1) Este abultado y precioso manuscrito lo redactó el indicado monje a ruego de un amigo por el año de 1873. Carece de título, bien que con facilidad podría ponersele el de *Memorias del monasterio de S. Cugat*. Tampoco tiene foliación. En línea transcrita son del capítulo 14. Me lo dio el Sr. D. Felipe. Hoy lo posee en su biblioteca el Sr. D. Trinidad de Alemany, según antes.

(2) Véase el suplemento a la *Gaceta de Madrid* del 8 de Julio de 1821, p. 13.

«extinguido Monasterio de Monges Benedictinos claustrales tarraconenses, mandando que se traslade a ella con el debido decoro el SS.^{mo} Sacramento y que en la misma se verifiquen todos los actos parroquiales, a cuyo fin se expidan las órdenes oportunas

»Avellá V. G. — (1).

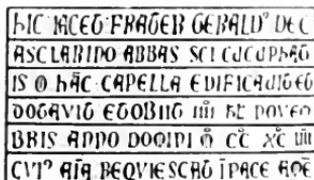
El artículo 29 de la ley de 25 de octubre de 1820 dispone que «Queda al arbitrio de los respectivos ordinarios disponer en favor de las parroquias pobres de su diócesis, de los vasos sagrados, alhajas, ornamentos, imágenes, al-

lures, órganos, libros de coro y demás utensilios pertenecientes al culto». El cumplimiento de este mandato no dejó de presentar sus dificultades, dificultades que vienen retratadas en los dos siguientes oficios del Gobernador eclesiástico de Barcelona al Intendente

Al Intendente. — Aunque hasta ahora no he recibido orden ni instrucción del Gobierno para llevar a efecto la ley de 25 de Octubre de este año sino por lo respectivo a los artículos 16, 17, 18 y 19 de la misma, haciendome cargo de lo que V. S. con oficio de ayer me manifiesta haberle expuesto el Venerable Abad de S.^{ta} Cucutate del Valles, no tendré reparo en nombrar persona que mediante inventario pase a incorporarse de las imágenes, reliquias y urnas que se ha-

(1) Archivo episcopal de Barcelona. *Registrum Comune*. 1821. 1822. 1823. 1824. 1.º. 2.º. 3.º. 1821. Libro ó Registro de las resoluciones. 1.º. tomo de 1821 a 1831. pag. 70.

LÁPIDA HOY SITUADA EN LA SACRISTIA DE SAN CUGAT DEL VALLES



EXPLANACIÓN.—HIC : IACET : FRATER : GERALDUS (*Geraldus*) : DE C
 ASCLARINO : ABBAS : SCI (*Sancti*) : CUCUPHAT
 IS : QUI (*qui*) : HANC (*hanc*) : CAPELLA : EDIFICAVIT : ET
 DOTAVIT : ET OBIIT : IIII (*quarto*) : KL (*kalendas*) : NOVEM
 BRIS : ANNO : DOMINI : M (*millésimo*) : CCCC (*ducentésimo*) : XCVI (*nona-
 gésimo*) : IIII (*quarto*)
 CVI^o (*cujus*) : ANI (*anima*) : REQUIESCAT : IN PACE : AMEN (*amen*)

TRADUCCIÓN. — Aquí yace Fr. Geraldo de Casclarino, Abad de San Cugat, quien edificó esta Capilla y la dotó. Y murió el día cuarto de las Kalendas de noviembre del año del Señor 1294. Cuya alma descansen en paz. Amén.

»llan en aquel Monasterio para destinar-
 »las despues con arreglo al artículo 29 de
 »dicha ley, pero debo hacer presente á
 »V. S. que el embalaje y conduccion de
 »imágenes y otros adornos de Iglesia que
 »por lo regular son de mucho volúmen
 »deben de necesidad importar gastos de
 »alguna consideracion, y espero que V. S.
 »se sirva decirme si por su parte tendrá
 »á bien dar las órdenes convenientes para
 »cubrir los indicados gastos ó de que fon-
 »dos podrá echarse mano para cubrirlos
 »pues por mi parte solo deseo el mejor
 »acuerdo y evitar toda dificultad que pue-
 »da retardar en lo más minimo el exacto
 »cumplimiento de las disposiciones del
 »Gobierno.

»Dios gde. á V. S. m.^s a.^s Bar.^a 29 de
 »Diz.^o de 1820.

»M. I. S. Intendente de esta Provin-
 »cia» (1).

De paso note quien leyere la docilidad
 del Gobernador eclesiástico para dar
 cumplimiento a las «disposiciones del
 »Gobierno»; y de aquí comprenderá más
 y más la falsedad de aquellas «furibundas
 »pastorales» con que al decir de D. Mo-
 desto Lafuente algunos obispos, entre los
 que cuenta al de Barcelona, encendían la
 guerra civil. Si algo aparece en el proceder
 de algunos prelados es la docilidad.

»Al Intendente.—Penetrado por lo que
 »V. S. se sirvió manifestarme con oficio
 »de 28 de Diciembre último y por lo que
 »me repite con el de 3 de este mes de la
 »urgente necesidad de retirar del Monas-
 »terio de S.ⁿ Cugat del Vallés las imáge-
 »nes, urnas y reliquias dignas de venera-
 »cion, he determinado enviar desde luego
 »persona de mi confianza que pase á
 »incorporarse de ello mediante inventa-
 »rio; aunque no por esto entiendo que
 »deba cargar la autoridad eclesiástica con
 »los gastos que ocurran de los cuales
 »mandaré llevar exacta cuenta, para re-
 »clamarlos como es justo, cuando la ley
 »no impone semejante obligacion á los

»ordinarios; y por lo mismo espero que
 »V. S. se sirva dar las órdenes conve-
 »nientes para que las indicadas imágenes,
 »urnas, reliquias y demás efectos perte-
 »necientes al culto se entreguen mediante
 »inventario al comisionado que se pre-
 »sente debidamente autorizado por mí.

»Dios gde. á V. S. m.^s a.^s Barcelona
 »16 de Enero de 1821.

»M. I. S. Intendente de esta Provin-
 »cia» (2).

Para la traslacion el Vicario General
 comisionó al monje Zafont. He aquí la
 reseña de lo que se trasladó, el modo y
 fecha.

«D.ⁿ Nicolás Simon Labrós, condeco-
 »rado con la Cruz de Distincion de Fer-
 »nando VII ob exilium pro Rege et Patria,
 »Notario mayor de la Curia eclesiástica
 »de la Ciudad y Obispado de Barcelona
 »Certifico: Que en el expediente de Dili-
 »gencias para la traslacion de varias Sa-
 »gradas reliquias, alajas, y ornamentos
 »que pertenecieron á la Iglesia y suprimi-
 »do Monasterio de San Cucufate del Vallés
 »de la Congregacion Benedictina Claus-
 »tral Tarraconense, consta que Dn. Juan
 »Zafont Pbro. de la misma congregacion
 »en virtud de comision que le hizo el
 »M. I. Sor. Dn. Pedro Josef Avellá Vica-
 »rio General de esta Diócesi con sus Le-
 »tras de diez y nueve de enero de este
 »año hizo trasladar y acompañó desde
 »dicha Iglesia Monasterial á esta Ciudad
 »las Reliquias, ornamentos y alajas si-
 »guientes; á saber: Las Reliquias de San
 »Severo, de San Cándido, y de Santa Fé,
 »colocadas respectivamente en tres urnas
 »cubiertas de Plata; Las Reliquias de las
 »Santas Juliana y Semproniana VV. y
 »MM. en sus respective urnas cubiertas
 »de terciopelo carmesí; Un relicario gran-
 »de de Plata con reliquias de San Juan y
 »San Pablo; Dos relicarios pequeños de
 »madera cubiertos de oja de plata con
 »reliquias de S. Ignacio de Loyola y San
 »Luis Gonzaga; Otro Relicario de plata

(1) *Avellá, Correspondencia de oficio*, tomo I,
 ff. uncento cxx. Ar. Histórico-pal. de Barcelona.

(2) *Avellá, Correspondencia*, cit., documento
 013.

en que se habían custodiado los corporales llamados de la Sagrada forma, Dos Misales cubiertos de terciopelo carmesí, el uno de ellos con guarnición de Plata, Una Cruz procesional de plata Dorada, Un caliz y patena muy antiguos de plata dorada llamados la copa de Carlo Magno; Una urna de plata para el Monumento en que falta algun adorno; Un vasito de plata para llevar el viático; una palmaria de plata, una campanilla y un aspersorio de plata; Tres ternos de casulla, dalmaticas para asistentes y acolitos, siete capas, gremial, cubiertas para los pulpitos y toallas para el facistol, el uno de lana blanca, otro de lana encarnada y el otro de terciopelo negro; Un paño de terciopelo negro para el feretro; Una casulla, una Capa y una toalla de lana blanca para los Pontificales; Una capa y un gremial de seda encarnada con flores de oro y plata para los Pontificales; Dos mitras y tres doceles para el Altar. Quales Sagradas Reliquias, alajas y ornamentos en el día 23 del citado mes de Enero el mismo D.^o Juan Zafont dexó depositados en la Iglesia del Convento de PP. Carmelitas de Gracia extra-muros de esta Ciudad, baxo el cargo de su R. P. Prior, entregando al mismo tiempo las llaves de las expresadas urnas al referido Iltr. Sor. Vico Genl. que se hallaba allí presente, y en el día veinte y quatro del propio mes fueron conducidas dichas Sagradas Reliquias en procesion, y separadamente las alajas y ornamentos, á esta Sta. Iglesia Catedral. Segun todo así es de ver

del arriba dicho expediente que obra en esta referida Curia de mi cargo á que me remito. Y á los fines que convenga al mencionado Du. Juan Zafont doy la presente certificación que firmo de mi mano y sello con el de esta misma Curia en Barcelona á 13 de Julio de 1821. Nicolás Simon Labrés Not.^o Lugar del Sello D.

El Cabildo Catedral en sesión del 19 de Enero de 1821 acordó recibir los dichos santos cuerpos en procesión desde la Puerta del Angel e invitar al Ayuntamiento. Y en la del 26 del mismo mes que así como se habia resuelto que estos cuerpos estuviesen tres dias en el altar mayor, se prolongase esta permanencia hasta ocho por razón de la mucha devoción de los fieles (2)

Los tres acuerdos del Ayuntamiento que copio a seguida concuerdan perfecta-

mente con los anteriores documentos, y muestran la hipocresía de quien dirigia este cuerpo municipal.

Sesión de 22 de Enero de 1821. Leído un oficio del muy Ill. Cabildo eclesiástico, participando al Ex.^{mo} Ayuntamiento que el miércoles día veinte y cuatro de este mes deben llegar á esta ciudad varias reliquias insignes y entre otras el cuerpo del glorioso mártir S.^o Severo, por cuyo motivo acordó el mencionado Cabildo Eclesiástico salir procesionalmente á re-



CAPITEL VISIGODO HALLADO Y GUARDADO EN EL TEMPLO DE SAN CUGAT

(1) *Registrum Comune*, cit. t. 1, fol. 4^o v. 44 de 1824.

(2) *Resoluciones capitulares, 1819 á 1825*. En las dichas sesiones. Archivo catedral de Barcelona.

»cibirlos hasta la puerta del Angel el mis-
 »mo dia veinte y cuatro á las diez de la ma-
 »ñana y convida al Ex.^{mo} Ayuntamiento
 »para que asista y contribuya con su po-
 »deroso ejemplo á la edificacion de los
 »fieles; ha acordado S. E. asistir con todo
 »el número de individuos, avisándose al
 »S.^{or} Gefe Político y S.^{res} Alcaldes Cons-
 »titucionales para si gustan asistir y que se
 »contexte en el acto al M. I. Cabildo parti-
 »cipándole esta resolucion de S. E. y que
 »la Junta de Obrería se ponga de acuerdo
 »con él.»

Sesión de 23 de Enero de 1821. «Convo-
 »cado S. E. para tratar acerca de la pro-
 »cesion que ha dispuesto el M. I. Cabildo
 »eclesiástico para recibir dignamente las
 »insignes reliquias y restos del glorioso
 »martir San Severo, ha nombrado una Co-
 »mision... para tratar las dificultades que
 »se habian ofrecido por parte del Ex.^{mo}
 »S.^{or} Gobernador en cuanto á colocar las
 »reliquias entre los dos rastrillos de la
 »puerta del Angel, y regresados estos S.^{res}
 »ha acordado S. E. minutar un oficio al
 »M. I. Cabildo eclesiástico que se ha leído
 »y aprobado.»

Sesión de 24 de Enero de 1821. El Jefe
 Político oficia al Ayuntamiento diciendo
 »que por sus graves ocupaciones, no pue-
 »de asistir á la procesion de las santas re-
 »liquias» (1).

Llegaron, pues, las santas reliquias y los
 ornamentos el día 24 de enero de 1821, y
 fueron depositados en la sacristía de nues-
 tra Catedral. A los dos días, o sea con
 fecha del 26, el clero y ayuntamiento de
 Mataró firmaban un memorial al Gober-
 nador eclesiástico pidiendo las reliquias y
 urnas de sus Patronas las Santas Juliana
 y Semproniana. Mataró desde 25 de julio
 de 1772 poseía por concesión del Abad de
 San Cugat parte de las reliquias de sus
 nombradas Patronas; pero ahora pedía el
 resto (2).

(1) Archivo municipal de Barcelona. *Acuerdos*, de 1821, pág. 109, 112, 113, 118 y 119.

(2) *Registrum Comune*, tit., fol. 50 del año 1774.

Accedió el Gobernador eclesiástico se-
 ñor Costa a la súplica de los mataroneses,
 y en 6 de junio del mismo año de 1821, des-
 pués de abiertas las urnas y reconocidas
 las reliquias, les hizo entrega de ellas
 «colocadas en sus respectivas indicadas
 »urnas cerradas y selladas, las cuales son
 »de una igual figura sepulcral ó quadri-
 »longa, y dimension de tres palmos de
 »ancho (*de largo debe decir*), dos palmos
 »y medio de fondo (*es la anchura*), y dos
 »y medio de alto, cubiertas de terciopelo
 »carmesí, con un galoncito de oro, encima
 »de cada una de las cuales se halla el res-
 »pectivo busto de la Santa cuyas reliquias
 »encierra...» (3).

Sobre las demás urnas y utensilios de
 precioso metal, depositadas en la Cate-
 dral, el Crédito público alargó sus uñas y
 llevó lo que explica el siguiente docu-
 mento:

«En la ciudad de Barcelona á los diez y
 »ocho de Noviembre de mil ochocientos
 »veinte y dos.

»El Il.^{le} S.^{or} D.ⁿ Mariano Quintana Pbro.
 »Canónigo de esta Sta. Iglesia Catedral,
 »comisionado para las infrascritas cosas
 »por el M. I. S.^r D.ⁿ Juan Miguel de Altu-
 »be Canónigo de dicha Santa Iglesia, Go-
 »bernador interino de la Diócesi; Cons-
 »tituido personalmente en la Sacristía de
 »la misma S.^{ta} Iglesia junto conmigo el
 »infrascrito Substituto del Notario mayor
 »de esta Curia eclesiástica y testigos que
 »abajo se nombrarán, Mandó traer á su
 »presencia la urna de madera cubierta de
 »plata que contiene las Reliquias del Cuer-
 »po de S. Cándido Martir; el relicario de
 »plata que contenía reliquias de S. Juan y
 »S. Pablo mártires, quales urna y relicario
 »con dichas reliquias fueron traslada-
 »das de la Iglesia de S. Cucufate del Va-
 »llés á la referida S.^{ta} Iglesia Catedral, de
 »cuya identidad y traslacion consta en las
 »precedentes diligencias; y una Cruz de
 »plata en que estaba un pedazo del Lig-
 »num Crucis que se veneraba en el Monas-

(3) *Registrum Comune*, cit., fol. 30 de 1824.

terio de Pl.^a Cartuxos de Montealegre a
fin de extraer dichas Sagradas Reliquias
que contenian, al efecto de hacer entrega
de la plata de dicha urna, relicario y cruz,
al crédito público con arreglo á ordenes
superiores, y en virtud de oficios de
D.^o Jayme Dominguez Comisionado
principal de dicho establecimiento en esta
Provincia, su fecha veinte y nueve de
Octubre ultimo; Y en consecuencia ha-
biendo dicho Il.^o S.^{or} Comisionado man-
dado comparecer á Felipe Armengol
Platero, dispuso que este desmontara
dichos relicarios y urna, y verificandolo
este se extraxeron primeramente del re-
licario las reliquias de S. Juan y S. Pablo
con la caxita de plata en que estaban co-
locadas, y envolviendose en unos corpe-
tales se han colocado en una caxita de
figura redonda de madera de cosa de un
palmillo de alto, y palmo y medio de largo;
despues desmontó la cruz ó relicario del
Lignum Crucis, qual reliquia se extraxo;
y finalmente dicho Il.^o S.^{or} Canónigo Sa-
cerdote que tenia á su cargo las llaves de
dicha urna, la abrió y se extraxeron de
ella las Reliquias de San Cándido con el
saquito de tafetan encarnado en que esta-
ban envueltas, pero ya en parte muy con-
sumido; las que se colocaron en una caxita
de madera de un palmo de ancho,
palmo y medio de alto, y dos y medio de
largo poco más ó menos, en la que se
puso igualmente el sobredicho Lignum
Crucis; y seguidamente cerrada dicha
caxita y atada con una cinta de algodón
encarnado fué sellada con el sello peque-
ño de armas, del Il.^{mo} S.^{or} Obispo. Asi-
mismo la caxita en que se colocaron las
reliquias sobredichas de S. Juan y S. Pa-
bulo, bien cerrada se ató y selló con igual
cinta y sello que la primera; A todo
lo que fueron presentes por testigos Don
Antonio Miquel y D.^o Bernardo Riera
Presbiteros. De todo lo que el referido
M. Il.^o S.^{or} Comisionado mandó formar
esta Diligencia que firmó de su mano de
lo que doy fe:

Mariano Quintana Cang.^o Comisio-
nado.

Ignacio Bertran Doria Pbro. Not.
Subst.^o 1.^o

No todas las reliquias y ornamentos del
monasterio vinieron á Barcelona, pues
algunos quedaron en S. Cugat. Ougamos
la continuacion del documento de entre-
ga copiado arriba.

Otro sí. En el mismo lugar y dia 23 de
enero del S. 21. Dicho S.^{or} Comisionado
Zafont, insiguiendo lo prevenido en las
mismas Letras de comision dexó para la
Iglesia Parroquial de dicha Villa, y depo-
sitadas en poder del referido Il.^o S.^{or} Abad
de s. urnas, la una de las quales contiene
las Reliquias de San Vncufate Murtir, y
la otra las de San Medin. Martin, quales
urnas junto con las ante notadas se halla-
ban custodiadas en un armario de dicha
Sacristia. Y en atencion á que dicha Igle-
sia Parroquial se halla falta de las almas
nuevas para las funciones Parro-
quiales, porque estas se hacian en la
Iglesia del Monasterio, ha dexado inter-
inamente, y hasta nueva disposicion
superior para uso de la Iglesia Parroquial
y a tenor de las instrucciones que tenia
del mismo P.^o S.^{or} V.^o General, las
almas siguientes: a saber:

1.^o Una custodia de plata dorada.

1.^o Una cruz de plata dorada llamada
comunmente *Urtica* como una Reliquia
de *Lignum Crucis*.

1.^o Un incensario con su barquilla de
plata.

1.^o Las enismetas de plata.

1.^o Un copon de plata dorada.

1.^o Un relicario de plata dorada en for-
ma de custodia de medio palmo ó poco
mas de alto, en que está colocada la sa-
grada forma.

1.^o Quatro calices de plata.

1.^o Algunas casullas, capas, albas y
otras ropas de Sacristia.

Quales reliquias, almas y ornamentos
dexó depositadas en poder del dicho
Il.^o S.^{or} Abad para uso de la Parroquial,
y de que le firmó su S.^{or} y Obreros de
dicha Iglesia el correspondiente resguar-

do que se inserta en estas diligencias. De lo que certifico y doy fé.=

Ign.^o Bertran Doria Pbro.» (1)

Además de la pérdida de las joyas de plata de que, según el documento de arriba, se apoderó el Crédito público, al decir del *Catálogo de los Abades* «la magnífica urna de plata para poner el Santísimo Sacramento en el monumento se perdió en tiempo de la Constitución del año 1820» (2). Sin embargo, en los inventarios de 1831 y 1833 veo figurar una urna de plata para el monumento. Opino que el *Catálogo* confunde esta urna con la arrebatada por el Crédito.

Al fin cambiaron de aspecto las cosas, al esparramarse por la tierra los ejércitos aliados en 1823. Pero no le faltó, a pesar de esto, un nuevo disgusto al monasterio, porque los franceses al llegar al Vallés y poner sitio a Barcelona, establecen en este cenobio su hospital militar (3).

«En 1823 se dió luego el decreto en el que se anulaba el de las Cortes: (de 25 de octubre de 1820) «suprimiendo á los monacales, y vuelve el abad Casaus en el goce de su abadía. Vuelto al monasterio junta á sus monjes y procura restituirlo á su primer estado...» (4) Así lo escribe el monje Alemany; y efectivamente en 3 de febrero de 1824 el Abad y Cabildo de San Cugat dirigen al Vicario General de Barcelona un oficio manifestándole que para reincorporarse de las reliquias e indumentos depositados en la catedral, comisionan á los monjes D. Ramón de Marlés y D. Juan de Zafont; y pidiendo además que mande al clero de Mataró la restitución de las reliquias de las Santas Patronas de aquella ciudad (5).

Entregáronse las reliquias según se lee en el siguiente testimonio:

(1) *Registrum Comune*, cit., fol. 51 de 1824.
(2) *Ibid.*...

(3) *Letras que contiene los oficios*, cit., pá.

(4) D. Feij. de Alemany, *Catálogo de los Abades*...

(5) *Registrum Comune*, fol. 66 de 1824.

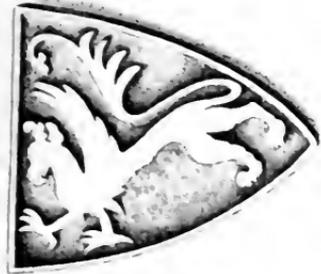
«En la C.^a de B.^{na} á 22 de Feb.^o de 1824.=El Il.^o S.^{or} D.ⁿ Bruno Lumerat Canónigo Sacristan de esta S.^{ta} Iglesia comisionado á este efecto por el M. I. Cabildo de la misma, constituido personalmente en la Sacristía de ella, en virtud de lo disp.^{to} por el M. I. S.^r D.ⁿ Pedro Josef Avellá Vic.^o G.^l de esta Diócesi á conseq.^a del adjunto oficio del M. I. Abad y Cabildo del Monasterio de S. Cucufate del Vallés, mandó poner de manifiesto las urnas en que están custodiadas las Reliquias de S. Severo y de S.^{ta} Fé, y las caxitas que contienen las de S. Cándido y SS. Juan y Pablo, que según consta de estas diligencias quedaron allá depositadas; y hallándose presente D.ⁿ Fr. Juan de Zafont Monge de dicho Monasterio como comisionado por el mismo Abad y Cabildo Monasterial le hizo entrega de las expresadas urnas y caxitas junto con las llaves de aquellas; y dicho D.ⁿ Juan Zafont, cerciorado de la identidad reconocidas las mismas urnas ataduras y sellos de las caxitas, admitió y dixo que admitía y se entregaba de ellas y de las sagradas reliquias en ellas contenidas, llevandose las dos caxas contentivas de las Reliquias de las SS.^{tas} Juliana y Semproniana que devolvió el Ayuntamiento de Mataró y había depositado interinam.^{te} el mismo D.ⁿ Juan de Zafont pocos días antes. A todo lo que fue presente el D. D. Ign.^o Doria E.^{mo} Subs.^{to} del inf.^o Not.^o mayor de esta Curia que con orden de dicho Il.^o Sr.^r Vic.^o G.^l formó esta dilig.^a que firmaron dichos S.^{res} Comisionados. De lo que doy fé» (6).

Aunque la diligencia omite hablar de los demás objetos del culto depositados en la Catedral, no cabe dudar que igualmente serían devueltos al monasterio.

También éste pidió sin duda al Párroco o domero de San Cugat la restitución de las escrituras de fundaciones, que, según se ve, éste guardó. El domero consulta

(6) *Registrum Comune*, fol. 30 de 1824.

XX:DDD:II:D:Y:HT:RIOT:O:XR:ROOD:R:TH:RIOT:Q:RI:DE:
:ACE:IA:U:ION:PH:AR:R:TOO:RES:O:O:RI:TY:D:O:DD:XX



EXPLICACIÓN. — ACT. LAU. FONRAM. EN R. Ramón. TOGORES. O' qui. MORI. LAU. Tama.
D' Gde. M. CCC. XX.

TRADUCCIÓN. — Aquí veo el honrado Ramundo de Togores, quien murió el año de 1120.

al Prelado si puede entregarlas, quien le contesta:

«Supuesto que segun V. me manifiesta »los Monges cumplen con las fundaciones »de S.^o Pedro de Octaviano no hay in- »conveniente alguno en que se les entreguen las escrituras pertenecientes á las »mismas en cuanto á las licencias es regular que el S.^{or} Abad tenga la atencion »de oficiarme.

«Dios g.^{do} á V. m.^s a.^s Sarriá 26 de Octubre de 1823.

«S. D.^o Antonio Pla Domero de S.^o Cugat del Vallés» (1).

Uno de los asuntos que trató el Definitorio reunido en San Pablo de Barcelona el día 26 de marzo de 1824, fué una exposicion de algunos monjes de San Cugat en la que se leía: «M. I. S. Los infrascriptos monjes del Real Monasterio de... »exponen: Que cuando en 1821 se trasladó la parroquia de la iglesia de esta villa á la de este monasterio fué por solicitud de algunos individuos con la »aprobacion simple del Ilmo. Sor. Obispo »de Barcelona, concediéndoselo solamente *por ahora* para poner en abrigo esta »iglesia monasterial de los males que la »revolucion amenazaba.» Aducen enseguida los recurrentes los graves inconvenientes que se siguen de estar juntos en un templo el monasterio y la parroquia, y terminan pidiendo el pronto regreso de ésta a su antiguo templo de San Pedro. El Abad también en este punto opinaba lo contrario de los suplicantes, mas el Definitorio resuelve que, ordenando el Gobierno y la Regencia la restitucion de las cosas al estado que tenían en 7 de marzo de 1820, el Cabildo de San Cugat dentro del término de ocho días pida al Sr. Obispo la traslacion (2).

El Cabildo cumpliría sin duda esta orden y el Sr. Obispo de Barcelona, Don

Pablo Schar, en 30 de abril de 1824, dice al Presidente de la Congregacion que da orden a los domeros de San Cugat para la traslacion de la parroquia a San Pedro de Octaviano, y que antes dictara esta orden a haber sabido el deseo de los benitos (3).

En 23 de marzo de 1824 el Presidente de la Congregacion dirige al Ministro de Gracia y Justicia un oficio en el que le pide que pregunte al Rey qué deba hacer con el Abad Casaus, quien, al paso que todos los monjes de su presidencia se han conducido rectamente durante el periodo constitucional, Casaus ha simpatizado con los revolucionarios. «Que en 25 de »marzo del año 1820 cuando la prestacion »del juramento á la llamada constitucion »de la monarquia hizo en su iglesia monasterial una exhortacion no muy propia de los sentimientos que debieran »caracterizarle, y que por fortuna no han »manifestado los demás individuos de mi »dicha Congregacion; y despues con motivo del aniversario de las víctimas del »2 de mayo de 1808 dijo en su misma »iglesia la oracion fúnebre, que antes fué »un oprobio de nuestros pasados monarcas y en elogio de la malhadada constitucion y de los vasallos rebeldes á S. M. »que en justa alabanza de las enunciadas »leales víctimas...» Que además consintió Casaus en la publicacion de sus dos dichas oraciones y en que se insertaran en los periódicos. Mienta el Presidente en este oficio un decreto dado por el Rey en Lebrija a los 6 de octubre de 1823 que manda que se pongan en reclusion en monasterios de más rigida observancia aquellos eclesiásticos que hubiesen sido agentes de la faccion constitucional, y puedan pervertir a los incautos (4). Ignoro qué respuesta recibiría esta pregunta, pero el hecho es que Casaus continuó al

(1) *A. III. Correpondencia*, tomo II, documento 302.

(2) *Libro ó Registro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, págs. 58, 59 y 60.

(3) *Libro 1.^o que contiene los oficios*, cit., página 453. *Avellá, Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 302.

(4) *Libro ó Registro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, págs. 58, 59 y 60.

frente de su monasterio hasta el día postrero de su vida.

El Definitorio arriba mentado de 26 de marzo del 1824 comunicó al Abad y Cabildo de San Cugat su resolución referente a que éstos instasen en Diocesano la traslación de la parroquia a San Pedro. Aquellos en 12 de abril siguiente contestan: «Ciertamente que sobre estas *materias* lejos de haber dado lugar el Abad á que pudiera suplirse su negligencia, muy á lo contrario, dos meses antes de la libertad de S. M. y entre el estruendo del sitio de Barcelona que resonaba en esta villa, y cuando al derredor de ella se columbraban partidas armadas de constitucionales que inquirían si él y otros monjes se hallaban aquí, reunió diferentes veces en Cabildo á los 6 que se encontraban, con los que entre otras cosas determinó que la administración de las rentas volviese á su antiguo estado, provveyó un oficio regular y un beneficio en 19 de agosto, preñó el 19 de octubre para empezar la residencia en el modo que permitía la ocupación de todo el edificio monasterial para hospital militar de los franceses, y para reponerla en su antiguo pie llamó á los ausentes á mitad de noviembre señalando el 20 de diciembre en que se presumió se habría levantado el hospital; aunque esto no se verificó en cuanto á enfermos hasta algunos días despues, y en cuanto á Directores y asistentes hasta últimos de enero; de modo que cuando se recibió el oficio de V. S. nada quedaba que no estuviera hecho segun lo habían ido permitiendo las circunstancias» (1).

No todos los caminos y obras de Casaus merecen reprensión. También las tuvo buenas, pues escribió una refutación contra Masdeu en defensa de los privilegios de San Juan de la Peña. Otra á la supuesta carta de Taylleran contra el Papa... y una obra titulada *Observacio-*

nes para servir á la Historia de la Corona de Aragón, de la que solo se imprimió el primer tomo (2).

En su empeño para reparar las pérdidas ocasionadas en las dos épocas mencionadas y presentar en pública veneración las urnas de los cuerpos santos en las que se conservaban sus santas Reliquias, con el decoro que merecen, se determinó hacerlas nuevas, menos las de San Cugat y San Medí, que pudieron salvarse. Para evitar la malicia de manos sacrilegas se resolvió hacerlas de terciopelo carmesí de seda y ribeteadas de plata con adornos del mismo metal. Se celebró la traslación de estas reliquias a las nuevas urnas el sábado santo de 1820 (3).

Murió Casaus en 19 de enero de 1829, sucediendole el postrero de los Abades de San Cugat Don Lino Matias Picado Franco de Jaque (4).

Escribi en su lugar que el Abad de San Cugat nombraba el parroco de S. Vicente de Gualba, y este mi aserto tiene una auténtica confirmación en el nombramiento o presentación hecho por dicho señor Abad en 19 de diciembre de 1824 a favor del Rdo. D. Buenaventura Soler, pbro. D. La vacante provenia del asesinato del cura parroco anterior D. José Baborés, cometido por los constitucionales en septiembre de 1822. El testimonio auténtico de la presentación del agraciado al Obispo escribe que la vacante ocurrió por dicha defunción, pero calla el modo de ella.

En este periodo de que ahora trato, un monje de San Cugat de nombre Don Fr. Jose Gironella, pidió permiso a la Presidencia para ingresar en la Cartuja de Montalegre, permiso que en 30 de

(1) S. A. de San Cugat, no. 1445. cit. Masdeu.

(2) S. A. de San Cugat, no. 1445. cit. Masdeu.

(3) *El Monasterio de San Cugat de Noya*, 34.

(4) *Historia del Monasterio de San Cugat de Noya*, 1824, p. 248.

(1) Libro 1.º que contiene los oficios citados en la página 385.

agosto de 1827 le fué concedido (1). Con este acto acredita el monje sus deseos de crecer de virtud en virtud.



ARTÍCULO CUARTO

SANTA MARÍA DE SERRATEIX Y SAN PEDRO DE LA PORTELLA

Ya en su lugar escribí los quebrantos que la guerra de la Independencia causó al tesoro de la sacristía del monasterio de Serrateix, no por el furor y rapiña del enemigo, sino por el patriotismo de la comunidad, que dió valiosas allajas a la patria para atender a los gastos de la defensa. Además en la noche del 7 al 8 de octubre de 1814 el templo sufrió un robo con descerrajamiento de la puerta. Entonces, para en parte substituir lo ro-

bado, el Abad y cabildo compraron un incensario, naveta, globo é hisopo. Tenían también en 1815 la urna de San Urbicio (2). En el inventario de aquel año no figuran otras urnas que la indicada de San Urbicio. Sin embargo se cuenta en el lugar que las cajas de plata antiguamente eran tres, a saber, una que contenía las reliquias del mentado, Santo, otra las de San Cenón y San Víctor, y la tercera las de Santa Felícula. Se añade que fueron robadas; y como la visita de 1815 mienta el terrible robo del 7 al 8 de octubre de 1814, de aquí que no falte quien conjeture que las urnas perecieron en esta ocasión. De todos modos el inventario, documento de irrefutable autoridad, en 1815 nombra la urna de San Urbicio y ninguna otra. Se dice en el pueblo también, pero sin fijar la época del hecho, que el Abad mandó fabricar nuevas urnas de plata para las reliquias; que el Gobierno se apoderó de ellas; y que entonces se construyeron las de madera dorada que existen hoy (1894). A ser cierta esta tradición popular, resultaría que en 1815 se había ya fabricado la urna de San Urbicio, y con posterioridad, pero probablemente antes de 1820, las otras dos; y que el Gobierno constitucional precisamente de 1820 a 1823 se apoderó de ellas. Sin embargo, amigo decidido de la verdad, debo advertir que la noticia se apoya sólo en tradición popular, que no fija época, y por lo mismo que sólo da probabilidad. La memoria de las mañas del Gobierno constitucional aumentan la probabilidad, y es lo cierto que en el inventario de 1833 la urna de San Urbicio, que figuraba en el de 1815, no está.

Grandes fueron las mejoras del monasterio que pagaron el Abad D. Felipe de Escoffet y los monjes poco antes y después de la guerra del francés. He aquí las palabras del acta de la visita de 1815: Las reliquias de San Urbicio estaban «en una nueva riquísima urna trabajada á expen-

(1) *Libro de visitas*, cit. *Visita de 1815*, pá. 608-14.

(2) *Libro de visitas*, cit. *Visita de 1815*.

»sas del difunto camarero Don Domingo
 »lopez... No pudimos menos de admirar
 »llenos de júbilo y satisfacción las cuan-
 »tiosas é inmensas sumas que en el mis-
 »mo (templo) ha expendido el dicho
 »M. I. S. Abad (Don Felipe de Escofet).
 »Su Altar mayor y coro enteramente nue-
 »vos, y dispuestos con un gusto exquisito
 »y singular; la roca que hacia malísima la
 »entrada de la Iglesia, á fuerza de un im-
 »probo trabajo rebajada; las pilas de un
 »fino mármol, y toda la Iglesia en un com-
 »pletamente revocada, y puesta en una
 »excelente magnífica y primorosa archi-
 »tectura la constituyen una de las mejores
 »y más suntuosas de la Congregacion.
 »Estas y otras importantísimas obras
 »hechas en ella por el M. I. S. Abad uni-
 »das á las de la Sacristia y Claustro que
 »anteriormente habia construido y á las
 »demás que nos manifestó tener ya pro-
 »yectadas...»

D. Felipe de Escofet

v posesionarse de él (2), si, pues, hallan
 entonces allí a los monjes, no dejan en su
 saña masónica uno con vida. El terrible
 Rotten, que mandaba a los vencedores
 dejó un retén en Serrateix para proteger
 la entrada de un conyoy de viveres a Car-
 donya y no pecará de temerario quien con-
 jeture que la tal permanencia debió de
 dejar triste huella en el cenobio. Luego de
 caído el Gobierno constitucional, los mon-
 jes de Serrateix, tan amigos de su soledad
 regresarán a ella como los de los
 demás monasterios.

En la *Gaceta de Madrid* se leen los
 anuncios de las subastas de los bienes de
 este cenobio en 1821 (3).

En honor del monasterio de Serrateix
 debo dejar escrito que el postero de sus
 Abades, D. Jose de Jordana, prestó gran-

D. Jose Jordana x Arny
Secto.

Entronizado en 1820 el gobierno secta-
 rio, el Abad y monjes de Serrateix, por
 justo miedo, o siquier prudencia, se ins-
 cribieron en la subscripción abierta para
 socorrer al Estado revolucionario por 250
 pesetas (1).

Mas, a pesar de esto, cayó sobre el mo-
 nasterio el terrible decreto de 25 de octu-
 bre de 1820, y el celoso Abad y sus mon-
 jes tuvieron sin duda que abandonar su
 querido cenobio. De no practicarlo, cara
 les costara la permanencia allí; porque
 durante la guerra entre constitucionales y
 realistas, en 12 de septiembre de 1822, és-
 tos se parapetaron en el monasterio, y des-
 de él sostuvieron muy rudo reencuentro
 con aquéllos. Los constitucionales logra-
 ron arrojar del edificio a sus contrarios

des servicios a la patria en la guerra de la
 Independencia, y que su laudable intran-
 sigencia contra la revoluci- llevóle hasta
 negar su juramento a la Constitución el
 año 1820, época en que todavia no habia
 aparecido el nefasto decreto de extinción
 de los monacales, y en que por lo mismo
 Jordana estaba al frente de su monas-
 terio (4).

(1) D. J. V. de Masferrer para la historia
 de la última guerra civil. Cit. Tom. I, pag. 475.

(2) Suplemento a la Gaceta de Madrid del 8
 de abril de 1821, pag. 488.

(3) Libro Registro de las resoluciones. Cit.
 Tom. I, 1821, pag. 492.

(1) *Diario de Barcelona* del 6 de junio de
 1820, pág. 1376.



Cortísimas noticias de este período constitucional poseo referentes al monasterio de la Portella. Caería sobre él el decreto de 25 de octubre de 1820, y supongo que se dispersarían los tres únicos monjes que lo poblaban; o quizá, como cada uno desempeñaba cura parroquial en distintas iglesias, quizá, digo, cada uno se fué a su templo para continuar allí, si no como monje, como párroco. En este tiempo el obtentor de la abadía de la Portella, abadía que, como escribí en su lugar, estaba unida a la de San Pablo de Barcelona, el obtentor, digo, era el Sr. D. Fr. Rafael de Parrella y de Vivet, a quien si por un lado la Congregación honró muchas veces con el nombramiento de Presidencial de toda ella, el Gobierno constitucional en 1823 distinguió con la deportación a Málaga junto con el Obispo de Lérida y otros (1).

(1) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo III, p. 101.



ARTÍCULO QUINTO

SANTA MARÍA DE RIPOLL

En 1817 fué nombrado Abad del monasterio de Santa María de Ripoll Don Francisco de Portella, que lo era de Camprodrón.

En el mismo año el sabio y celoso monje de esta casa, Don Roque de Olzinelles y de Miquel, «por su particular inteligencia en las antigüedades mereció que la Academia de la Historia informada de los conocimientos y demás prendas apreciables que concurren en su persona, le mandase expedir en 27 de septiembre de 1817 el título de académico de la clase de correspondiente» (2).

Y anoto el nombre de Don Roque, y su nombramiento de académico de la Historia, por el valioso servicio que muy luego

(2) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1813 a 1817, pág. 221.

veremos prestó a ésta en el presente período constitucional.

«A mediados de 1818 el Abad hospedó con un aparato verdaderamente regio-
nal General Castaños... el cual visitó... el templo de Santa Marta, oró ante aquella devotísima imagen..., escuchó con emoción profunda que sus joyas habían contribuido al sostenimiento del ejército que humilló las águilas imperiales en Bailén, y compartió con los monjes el sentimiento de ver que los antiquísimos muros se rendían á la pesadumbre de las bóvedas...» (1).

Triunfante al principiar de 1820 el bando constitucional, pronto conoció el monasterio el amenazador nublado que sobre su cabeza se cernía, y trató de alejarlo procurando hacerse grato a los enemigos. Abierta al público en los comienzos del año una subscripción para «eternizar la memoria» del General revolucionario Lacy, el Abad de Ripoll se suscribe por una onza de oro, o sea 80 pesetas (2), cantidad entonces muy crecida. Asimismo a mitad del año, como la Junta provisional gubernativa de la provincia de Barcelona estableciera otra subscripción para remediar los apuros del Estado revolucionario, el Abad y monasterio se suscribieron por 200 pesetas (3).

Mas nada de esto calmó las iras de los dioses masónicos, y pronto, por la reproducción de la ley contra los señorios, el monasterio quedó privado de su antigua jurisdicción. Sin embargo, este golpe no podía ni de lejos compararse con el del decreto de 25 de octubre del mismo año, en cuyo artículo 1.º se abolía la Congregación benedictina de nuestra tierra. Por consecuencia de él la comunidad se disolvió. ¿Cuándo o en qué fecha? No la indica Pellicer, el historiador moderno del cen-

bio. Se limita a escribir: «Un comisionado del gobierno tomó efectivamente posesión del gran cenobio ripollés (1822). La mayor parte de los monjes, agotados los recursos á causa de la guerra, se retiraron á sus familias ó á casas particulares quedándose el Abad en su palacio bajo el nuevo título de *Prelado territorial*» (4).

A este texto opondré dos razones.

1.ª Que en un oficio dirigido por un monje de Ripoll al Presidente de la Congregación en 14 de febrero de 1824, leo que hallandome en conversacion con mi venerable prelado a los ultimos meses del año 1821 sobre si podia venir el caso de reunimos me dijo: «...». De aqui resulta claramente que en 1821 los monjes ya estaban dispersos, y no sólo dispersos, sino que pensaban en reunirse de nuevo. «Y era posible otra cosa? Era posible que después del terminante decreto de 1820 continuase en pie esta comunidad?»

2.ª No sólo pudo contribuir la guerra a tornar inabituables las rentas monacales, sino mas aun, y antes de ella, la disolución y supresión de la Comunidad y consiguiente inautación de sus rentas por el Crédito Público, la que sin duda se perpetraría estando como estaba mandada por el tantas veces citado decreto.

Háceseme de muy difícil crédito que el Abad pudiese continuar en su palacio con solo el infantil ardor de cambiar el título.

Las grietas abiertas doquiera en el templo, y el desnivel (*querreda de desplomo*) que se notaba en sus muros, evidenciaban que muy pronto seguiría el Real Santuario la suerte de sus dignos servidores... (5).

En el verano de 1822 el Capitán consti-

(1) Pellicer, *Obra cit.*, pag. 24.

(1) D. José M.º Pellicer, *Santa Marta del Monasterio de Ripoll*, Mataró, 1888, pag. 245.

(2) *Diario de Barcelona* del 15 de mayo, pagina 1180.

(3) *Diario de Barcelona* del 2 de julio, pagina 1623.

(5) Archivo de la Corona de Aragón. Monacales. *Fols. 100*, que contiene los únicos respuestas y otros escritos y papeles originales dirigidos a la Ilma. Presidencia de la Congregación benedictina claustral desde 14 de diciembre de 1821, pag. 100.

(6) Pellicer, *Obra cit.*, pag. 245.

tucional Coll desde Vich hizo con su gente una expedición hasta Ripoll. «Lo que »*estas tropas*» robaron en Ripoll fué »mucho. El saqueo fué general, de modo »que ni las iglesias fueron respetadas» (1).

Durante el período constitucional la cerca que del pueblo separaba el patio de entrada al monasterio, llamada del *Corral*, fué derribada (2).

Siempre mereció elogios el arriba nombrado monje de Ripoll Don Roque de Olzinellas y de Miquel, pero de modo especial en este período. He aquí palabras textuales de un certificado a su favor librado por el Presidente de la Congregación en 12 de marzo de 1825, en el que al lado del benemérito comportamiento de Don Roque se explica la suerte que en este tiempo cupo al preciosísimo archivo del monasterio, por cuya razón lo copio en buena parte. Dice que durante la guerra de la Independencia fué D. Roque tesorero habilitado de los hospitales militares, y esto sin salario; y que además hizo muchos sacrificios. Que también en el período constitucional se portó brillantemente, «habiendo merecido que el Ilmo. »Señor Obispo de dicha diócesis (*de Vich*) »Don Frai Raimundo Strauch le concediese licencias absolutas de confesar y »predicar sin haberlas solicitado, y le »distinguiere con su confianza, y siendo »por su particular erudición y sobresalientes luces el apoyo y consuelo de los »Rdos. Vicarios Perpetuos curados de la misma villa (*de Igualada, donde estaba entonces retirado*) en todos los casos »árduos y espinosos que se les ofrecieron... Que después de encendida la guerra civil en los años 1822 y 1823 hizo los mayores esfuerzos para salvar del furor revolucionario el preciosísimo archivo del Real Monasterio de Ripoll, debiéndose principalmente á su diligencia y desvelos y á los de su hermano la con-

servación de tan rico depósito de nuestras antigüedades, no solo por haber »hecho retirar con tiempo los documentos »más preciosos para que no cayesen en »poder de los revolucionarios, y que son »los únicos que han quedado intactos, »sino tambien por haber procurado que »se trasladasen al Real Archivo de la »Corona de Aragón todos los que no habrían sido posible retirar y habían ya caído »en manos de los mismos sufriendo el »más lamentable destrozo y abandono...» Así siguen mil elogios más (3). Y respecto de los servicios y esfuerzos para salvar el archivo se asevera de Don Pedro Martir de Olzinellas, hermano de Don Roque, en un certificado a favor de aquél lo mismo que de éste (4).

Además, en un segundo certificado librado por el mismo Presidente a los dos días del anterior, o sea en 14 de marzo de 1825, a favor del Don Roque, se lee que este señor «en el año de 1820 dió por comision »del Ilmo. Señor Obispo de Barcelona la »censura del *Proyecto de Constitución religiosa* de D. Juan Antonio de Llorente, que entonces corría por esta ciudad »en idioma francés, y que de resultas de »las dos acres impugnaciones que dieron »á ella el mismo señor Llorente y Don »Josef Antonio de Grassot nombrado defensor del proyecto por la titulada sociedad patriótica barcelonesa, escribió y »dió á luz en 1821 y 1822 con previa censura y licencia del Ordinario Eclesiástico »dos tomos de observaciones para defender la Religión en los puntos más »principales de nuestra creencia, y responder á los terribles cargos que le hacía »el señor Llorente...» (5).

La ruina del secular templo era en 1823 inminente, mientras sus servidores se hallaban dispersos, aventados de su som-

(1) D. J. W. y R. *Memorias para la historia*, tomo I, pág. 130.

(2) Relación del apuchino ripollés P. Gabriel Morder. Barcelona 10 de noviembre de 1881.

(3) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 á 1831, págs. 222, 223 y 224.

(4) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 á 1824, pág. 227.

(5) *Libro de las resoluciones*, tomo de 1823 á 1831, pág. 225.

bra por el decreto maldonado. Pero en el mismo año, arrojados a su vez por la Justicia y la Religión los opresores, pudieron los monjes regresar a su claustro, como realmente lo efectuaron. «Triste espectáculo se presentó a su vista. El saqueo y la piqueta demolidora habían desfigurado el monasterio. Natural parecería (así lo creerían sin duda los que ignoraban el espíritu que animaba a los servidores de Santa María) que apoyados en el Real favor, pensasen en recuperar tesoros perdidos, ó en reintegrarse los inmensos bienes confiscados. Ellos empero obraron de muy distinta manera, como lo declara una lápida cuyo contenido merece librarse del olvido. Vuelta (*del latín*) al castellano dice así: Durante el lamentable tiempo de guerras y conmociones políticas la Comunidad de Santa María había sido despojada de sus bienes, y del todo extinguida. Poco tiempo después de su feliz restauración... notando que este antiquísimo templo... amenazaba irremisiblemente ruina cierta, se construyeron de nuevo las bóvedas laterales con mejor elegancia de sus naves, y solidísimos estribos para sustentar perfectamente todo el edificio; hermoseándole además con gran copia de altares, imágenes, pinturas y otros objetos, desde el año 1826 al 1830, en cuyo tiempo el M. I. S. D. Francisco de Portella y de Monteagudo Abad, junto con el Capitulo de Monjes lo restauró, adornó y dedicó.

«Para el templo, únicamente para el templo, revive el entusiasmo de los nobles cenobitas. Careciendo de recursos propios, emprenden y concluyen llenos de fé una restauracion costosísima...» (1).

Ya en años anteriores al pronunciamiento de 1820, y gobernando el cenobio el turbulento Abad Casaus, se favoreció el proyecto de «convertir el célebre Santuario en Colegiata, servida por la Comunidad (*de presbíteros seculares*) de San Pedro y los monjes; mucho el ilus-

tre Casaus trabajó para inclinar los ánimos al mencionado proyecto, mas toda su buena voluntad se estrelló contra el cúmulo de dificultades que se le opusieron» (2). Así dice el benemérito historiador moderno del monasterio, creyendo que la transformación del monasterio en colegiata le salvaría de la destrucción de 1835, pero me atrevo a estimar equivocada su apreciación, no en cuanto al hecho, sino a su conveniencia, porque estas transformaciones de cuerpos morales equivalen a muertes, y porque al fin y al cabo la misma suerte cupo a las colegiatas que a los monasterios, y así ni con la transformación se lograba lo que al dicho historiador le hacia apetecible.

Contra de este proyecto estaba la circular de la Presidencia de la Congregación de 16 de diciembre de 1823, copiada en parte en el artículo primero, por la que el Presidente exhibita previene y formalmente manda que no se hagan variaciones en los monasterios. Pero además indican los documentos que el Gobierno de la misma Congregación sentía muy en contra de tal proyecto de Ripoll. En 1 de febrero de 1824 el Presidente pasa un oficio al sésudo Limosnero de Ripoll Don José de Borrell, al sabio Entiermero Don Roque de Olzinelas, al Obreiro Don Joaquín de Ros y al Capiscol Don Juan de Llanza, pidiéndoles encarecidamente le den cuantas noticias pued en sobre el proyecto de secularización (3).

Del oficio que en 17 de marzo de 1824 el Presidente dirige al Prior de Ripoll aparece la existencia de divisiones en la Comunidad, y que el indicado Presidente quiere aplicarles remedios fuertes y extraordinarios (4).

Y efectivamente en el Sagrado Definitorio, celebrado en San Pablo de Barcelona a los 26 de marzo siguiente, se habla

(1) *Id.*, t. 1.º, cap. 1.º, pag. 243.

(2) *Id.*, t. 1.º, cap. 1.º, resoluciones, cit. tomo de 1823, p. 183, 182.

(3) *Id.*, t. 1.º, cap. 1.º, resoluciones, cit. tomo de 1823, p. 183, 182, 183.

(1) Pellicer. Obra cit., pag. 247.

de la división entre el Prior de Ripoll y su Abad, quien había hecho en su monasterio «las más inauditas innovaciones»; se trata de que según noticias se había pensado en secularizar dicho monasterio; se califica de fatal el estado del mismo cenobio; y finalmente por unanimidad se acuerda:

1.º Que por la Presidencia se haga entender al M. I. S. Abad de Ripoll el «sumo desagrado con que ha visto el Sagrado Definitorio así las innovaciones que ha hecho en su monasterio y la depresión de las prerrogativas de este y su cabildo, como su falta de obediencia en restablecer los estilos y consuetudes del mismo en el pié y estado en que se hallaban antes del 7 de marzo del año 20 según lo prevenido á consecuencia de las superiores órdenes, por la misma Presidencia en su circular de 16 de diciembre último...

2.º Que si dicho Abad, á pesar de la presente admonición no cumple se eche mano de los medios de rigor.

3.º Que el mismo Abad reuna el cabildo cuando procede; y que de no hacerlo, se autoriza al Prior y al Decano para efectuarlo, si el Abad niega la licencia.

4.º Que por la Presidencia se proceda según derecho, y con arreglo á lo dispuesto en el título 24, cap. 1.º de nuestras Constituciones á las averiguaciones de inquisiciones oportunas sobre los puntos relativos á la secularización del monasterio y unión de la iglesia monasterial á la de San Pedro» (*la parroquia*) (1).

Francisco Co. Abad de Ripoll


De estos documentos resulta que el Abad de Ripoll, á la sazón D. Francisco

(1) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1821 a 1824, págs. 102 y 103.

de Portella, procedía por sí y ante sí sin llamar a su Cabildo, e introducía novedades en el monasterio; a lo que el Prior, como el más calificado de los monjes, se oponía con harta razón. Además resulta igualmente que hubo los arriba indicados conatos de secularización, bien que los mentados documentos no fijan su época.

Como consecuencia de lo acordado en el citado definitorio, el Abad Presidente en 5 de abril de 1824 expidió un decreto, al que el de Ripoll se plegó. Así nos lo enseña la siguiente carta dirigida por el Presidente al Abad de Ripoll en 27 del mismo abril: «Muy Sor mio: recibí su carta del 20 del corriente, y me cabe la mayor satisfacción de que V. S. se haya resuelto á cumplir mi decreto del 5 del mismo...

»La tengo tambien en que conformándose V. S. con lo estrechamente mandado por el mismo Sagrado Definitorio haya ya despedido las dos criadas que tenía para su servicio. La permanencia de su sobrino y familia en ese su palacio no va comprendida en la indicada estrecha resolución, que unicamente mira al famulato de mujeres...

»Déjese, pues, por Dios, Señor Abad, de reflexiones sobre su alta dignidad y jerarquía: hágase cargo de que cuanto más elevadas sean estas más estrecha es su obligación de cumplir con sus deberes; y de dar buen ejemplo á los súbditos que el Papa y el Rey han confiado á su cuidado... Sea por último el primero en la asistencia á la oración y á la celebración de los divinos oficios y horas canónicas, pues que es esta una obligación personalísima, de la que ni puede V. S. prescindir, ni me hallo yo con facultades para dispensársela...

»Fr. Jaime Abad de Amer Presidente...» (2).

A todo esto, y a pesar de esto, el monasterio, como nos indicó arriba el historiador Pellicer, iba laudablemente prosi-

(2) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1821 a 1824, págs. 102 y 103.

SANTA MARIA DE RIPOLL. — SEPULCRO DE DESBACH

(fotografía del fotógrafo de Ripoll. Maser)



SAN JUDIC. — P. ALVAREZ. N. 1.



SAN SALVADOR DE BREDA. — ALVAREZ. N. 1066 H.

DEL SIGLO XIV. — 1897.

1100. 2000. 3000.

guiendo la restauración del edificio. En 21 de junio de 1825 el Abad y capítulo piden permiso al Presidente para «tomar dinero á censal para reparar la iglesia del monasterio»; y el Presidente por decreto de 27 del mismo mes les autoriza (1).

De los documentos de la casa fluye que desde la arriba indicada sumisión del Abad al definitivo en el monasterio reino la paz, como así los visitadores de la Congregación en el acta solemne de la visita de 8 de julio de 1830 lo declaran.

Respecto de los adelantos del edificio escriben lo siguiente: «Recorrimos los altares, que encontramos casi todos nuevos, y muy exquisitos; y nos hizimos cargo de las obras que se han hecho, y se están haciendo en la Iglesia actualmente, no pudiendo dejar de quedar muy admirados de la nueva forma que felizmente ha tomado este templo; que junto con la belleza y buen gusto de sus adornos lo constituye en la clase de los más magestuosos y magníficos.» En esto los visitadores van arrastrados por el gusto neopagano imperante entonces, ya que a él servilmente obedecen los adornos de esta restauración. Las dos naves laterales de cada lado se convirtieron en una, resultando el templo de solas tres naves, cuando antes de esta época contaba cinco.

Mas dejemos que continúen hablando los visitadores. «Pero lo que sobre todo nos llenó de satisfacción fué la generosidad con que el M. I. S. Abad y todos los individuos de este M. I. Cabildo han contribuido al gran coste de esta obra, y la disposición en que nos manifestaron hallarse de continuar en prestarse gustosos á emplear en la misma los réditos de sus dignidades hasta dejarla del todo acabada. Asi es que pasando de 32 mil libras» (17,067 duros) «el coste de lo que se ha hecho hasta el día, solo se ha gravado el Comun del Monasterio con 10 mil...

Seguimos las casas de los señores Monjes que hallamos en el debido estado, y habiendo exhortado al Sr. Paborde de Aja a restablecer la suya, en la última revolución quedo del todo arruinada. (2) De modo que la revolución constitucional no se limitó a disolver la comunidad, sino que arruino parte del monasterio.

La visita pasada en julio de 1833 repite algunos de los conceptos de la anterior, declara que reina la paz en la casa. Reconocimos añade, la Iglesia, camarín de la Virgen, altares, sacristía con sus ornamentos, lo que observamos muy hermoso, formando una idea de la suntuosidad con que se ha reedificado la Iglesia y poblado de altares que patentizan la generosidad de los individuos del Monasterio. El inventario se habia notablemente aumentado. Seguimos el Palacio Abadial en el cual vimos unas muy notables reparaciones y mejoras, siendo tanto más digno de elogio... el celo del M. I. S. Abad D. José de Borrell elegido en 1833... por haberlo hallado en el estado más ruinoso por no haber cumplido lo que ofreció a la última Visita su inmediato antecesor. Visitamos tambien las casas de los señores Monjes, los claustros y Archivo, en lo que vimos el orden y limpieza que corresponde a semejantes piezas; sobre todo vimos que sobresalía en novedad la Pabordia de Aja por estar ya perfectamente concluida... En el archivo tambien admiramos la preciosidad de sus manuscritos antiquísimos» (3).

Respecto de estos, el Presidente de la Congregación, D. Jaime de Llanza, en 3 de marzo de 1824 pidió al Ministro se ordenara la devolución de los depositados en el Archivo de la Corona de Aragón. Dice así su memorial en su parte expositiva: «Presidencia de la Congregación Claustral Benedictina. Excmo. Sor. — Extin-

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Monasteriales. Libro Visita de los Reales Monasterios de la provincia de Cataluña, 1825, fol. 11.

(2) Libro Visitas de los Reales Monasterios, cit. p. 12.

(3) Libro de las resoluciones, cit., tomo de 1830 a 1831, pág. 257.

»guidos por el Gobierno revolucionario
 »los monasterios, y á consecuencia de sus
 »disposiciones, se incorporaron los archi-
 »vos de algunos de los que integran esta
 »mi Congregacion Benedictina Claustral
 »Tarraconense por lo tocante á la parte
 »histórica y códices antiguos manuscritos
 »al de la Corona de Aragon existente en
 »esta capital; y si bien por parte de los
 »mismos despues de su restablecimiento
 »se han reclamado, el encargado de dicho
 »archivo se deniega á su entrega, alegan-
 »do que no puede verificarla sin órden
 »expresa de S. M....» Acaba pidiendo la
 expedicion de esta orden (1).

Quizá al leer este artículo no falte algún católico que me inculpe por mi franqueza en reseñar en él, arrancándolo de los más íntimos papeles de la Congregación, defectos y desavenencias lamentables, mejor para ocultadas que para publicadas. No puedo, ni quiero escribir historia a medias, ni aun ocultando la verdad, a la que presto culto absoluto.

No debo terminar el presente artículo sin hacerme cargo de unas palabras del fanático liberal historiador D. Modesto Lafuente referentes al monasterio de Ripoll y al levantamiento ultrarrealista de 1827. Dice: para este alzamiento «el impulso lo había dado evidente y descaradamente el clero. Juntas celebradas en el monasterio de Ripoll, á que asistieron algunos prelados y abades....» fueron uno de los elementos que lo prepararon (2).

Creo con toda sinceridad que las tales juntas no existieron más que en las exaltadas mentes de los liberales de entonces, quienes ya en aquellos tiempos propalaron su falsa noticia. Fundo mi opinión en el carácter y condiciones de aquellos abades benitos, aristocráticos y amigos del Rey como el que más, según largamente demostré en mi obra anterior a la presente, titulada *Las casas de religiosos*. La

sublevación de 1827 presentó un color plenamente plebeyo y no aristocrático. Además, a la sazón el abad y monjes de Ripoll se hallaban completamente ocupados y embebidos en la reedificación o restauración de su templo, obra a la que dedicaban sus horas y sus caudales. Recuérdese, si no la lápida referente a esta restauración, arriba, pocos apartes atrás, copiada. Recuérdese lo que a tal propósito escribe Pellicer: «para el templo, únicamente para el templo, revive el entusiasmo de los nobles cenobitas. Careciendo de recursos propios, emprenden y concluyen llenos de fé una restauración costosísima...» (3) Y finalmente, el Abad de Ripoll a los siete años del levantamiento ultrarrealista escribe al Capitán General de Cataluña unas claras palabras por las que, sin nombrar la calumnia, terminantemente la niega. El General exigió del monasterio una cantidad para el sostenimiento de sus tropas que peleaban contra los carlistas; y al oficio del militar contesta el Abad concediendo la cantidad pedida, terminando el oficio contestación con estas textuales palabras: «me cabe la mayor satisfacción en poder asegurar á V. E. que á nadie cedo en amor, respeto y obediencia á las autoridades legítimas, sin temor de que nadie pueda justamente hacer sospechosa mi inalterable fidelidad al Gobierno de la Reina Nuestra Señora, ni dudar de mi franca y sincera cooperación á una causa tan justa. La conducta de este Monasterio es, y ha sido en todos tiempos y circunstancias, cual debió ser heroicamente leal, moderada y pacífica, sin la menor falta, ni extravío en materia tan importante» (4). Así habla el Abad al Capitán General en un documento destinado a ver la luz pública; así a la faz de los mismos hombres de 1827 dice que la conducta del monasterio ha sido siempre heroicamente leal, moderada y pacífica, sin el menor extravío en materia de alza-

(1) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1827, pág. 18.

(2) *Historia general de España*, Barcelona, 1899, tomo XIX, págs. 104.

(3) Obra cit., pág. 247.

(4) *Diario de Barcelona* del 5 de junio de 1831, pág. 1270.

mientos. Evidentemente el Abad al escribir estas palabras tiene ante los ojos la dicha calumnia y la retuta, y niega. De mentir el Abad ponase en repugnante ridículo ante el Capitan General y ante el público. Y al testimonio del prelado ipso llés se une el del mismo Capitan General liberal, ya que es él quien, recibido el documento, lo publica sobre su firma

sobre todo tratándose de Camprodón pueblo muy decidido liberal



ARTÍCULO SEXTO

SAN PEDRO DE CAMPRODÓN Y SAN PEDRO DE BESALÚ

Ni en las historias, ni en los numerosísimos manuscritos de la Congregación benedictina, que llevo examinados, hallé noticias concretas y por menudo referentes al monasterio de Camprodón en el período que historio. Es de suponer que por razón del decreto de 25 de octubre de 1820 la Comunidad quedaria muy pronto disuelta, y el monasterio en manos laicas,



En el libro 1.º de Camprodón que los franceses en la guerra de 1808 destruyeron el monasterio de Besalú, dejando en pie sólo el templo y la Abadía. En 1820, o principios de 1820 cinco monjes de esta casa pidieron ascensos al Rey; y el Procurador General de ella D. Fr. Pablo de Francés, en 29 de abril de 1820, suplica al Abad de Besalú que le informe sobre la verdad de los servicios alegados por los cinco postulantes. El informe del dicho Abad explica la suerte del edificio despues de la mentada guerra, diciendo así: En contestación al oficio que V. se sirve dirigirme con fecha del 29 del último Abril para que le diga lo que me se otrezca, y parezca, acerca de la solicitud que han elevado á S. R. M. *(Su Real Majestad)* Q. D. G. los SS. monjes de este Monasterio Don Eudaldo Pascual, Don Jose de Nouvilas, Don Ramon de Gayola, Don José de Tord y Don Joaquin Noguer, de que me acompaña co-

»pia, digo: Que sin ofender las leyes de
 »la sinceridad debida al informe que
 »V. me pide para conocimiento.^o de los
 »M. ill.^s SS. Abades Presidentes, no pue-
 »do menos de certificar la verdad de los
 »extremos que abraza dicha solicitud,
 »porque yo mismo he sido testigo y he
 »presenciado los sacrificios, que hicie-
 »ron los nombrados SS. monges para la
 »restauracion de este Monas.^{to} entera-
 »mente allanado, con motivo de la guerra
 »de Independencia, privándose no solo de
 »lo más pingüe de sus respectivas porcio-
 »nes monacales, sino tambien sujetándose
 »á las incomodidades de una reunion co-
 »mun en el limitado espacio que quedó
 »habitable dentro el recinto del Palacio
 »Abacial; todo con el laudable objeto de
 »economisar lo posible para el levanta-
 »miento de las casas que hoy día ocupan.
 »Esta demostracion tan convincente del
 »espíritu de religiosidad que les anima, y
 »del particular interés que se toman en
 »utilidad y acrecentam.^o del Monast.^o re-
 »comienda por sí sola la justicia de su
 »pretension, tanto más, cuanto está con-
 »sabida en los términos de respetuosidad,
 »y salvedad debidos al Patronato de
 »S. R. M. Mediante esta misma protes-
 »tacion parece que no puede resultar per-
 »juicio, ni inconveniente alguno de la
 »gracia que solicitan los expresados SS...
 »Nada más se me ofrece informar á V.
 »para conocimiento de los M. ill.^s Aba-
 »des Presidentes... Dios guarde ..—Be-
 »salú 2 de Mayo de 1826.—Fr. Melchor
 »Abad de Besalú» (1).

Estos notables sacrificios de los monjes no pudieron, sin embargo, dar completa cima á la reedificación del monasterio, la que continuaron los monjes a costa de sus rentas según lo atestiguan las actas de las visitas de 1830 y 1833 (2).

Otro incidente que motivó un oficio del

(1) Libro 1. que contiene los oficios, respuestas y otros escritos y papeles originales dirigidos á Ilust.ísima Preidencia de la Congregacion para el P. V. C. 111.

(2) Libro de visita. Fols. 17 y 30.

Abad y Cabildo de Besalú al Presidente de la Congregación explica la exclaustación del Trienio constitucional. Dice así: «M. I. S.—Muy Sor nuestro: En cumplimiento de lo dispuesto por V. S. con decreto del día 7 de setiembre del año 1820 puesto al pié de las anteriores cuentas comprensivas de la administración de los tres Oficios vacantes, adjuntas acompañamos las que ha presentado su Administrador Don F. Pedro Jordá Monge, correspondientes al año 23 hasta 1 de Agosto del corriente año. En ellas tal vez extrañará V. S. que se halla continuada la partida de (*sic*) libras catalanas, que se entregó al Sr. Dn. Eudaldo de Pasqual, y por lo mismo ha creído oportuno este Cabildo deber informar á V. S., que cuando en el año anterior se volvieron á reunir los Individuos al mismo, no tan solo encontraron malogradas las Casas é Iglesias del Monasterio, si que tambien hallaron especialmente inutilizado el Organó que el M. I. S. Abad hizo construir despues de la última guerra con los Franceses, y careciendo de arbitrios y recursos, y con gastos urgentes, tanto el M. I. S. Abad como el Comun y Particulares por haber tenido que subsistir durante el sistema constitucional á merced de sus respectivos favorecedores, determinamos que de los fondos que pudiesen cobrarse destinados por S. R. M. á la restauracion del Monasterio, se rehabilitase dicho Organó necesario para el decoro de las funciones de la Iglesia, parte la más principal de la fábrica del Monasterio, y que con preferencia reclamaba la recomposicion. En este concepto para economisar los crecidos gastos que habria acarreado hacer venir un Organó dicho S. D. Eudaldo tuvo la bondad de ofrecerse á desempeñar la parte de este como efectivamente la desempeñó á satisfaccion del Cabildo, y de cuantos han oido el Organó, y por lo mismo en demostracion de su gratitud juzgó el Cabildo no podia hacerle menor expresion que de la citada partida de 30 libras (16 duros).

«Así mismo ponemos en noticia de V. S. que se dió puntual cumplimiento a todo cuanto dispuso en su decreto de 7 de setiembre del año 20 que obra al pie de las primeras cuentas existentes en este Archivo, y que si no se le remitieron las inmediatas siguientes dentro los tres meses prevenidos en dicho decreto, fue porque mientras que se estaban arreglando mucho antes de concluirse estos, llegó á esta Villa el S. D.^{no} Antonio Aldeusa oficial de artillería la víspera de todos los Santos con comision del Crédito Público por formar inventario de todo lo perteneciente al comun del Monasterio quien se incorporó de los fondos del mismo y de los de las tres vacantes con sus respectivas Nonimas ó llevadores, que no se devolvieron hasta el día 2 de Julio de 1823 en que se comienzan las adjuntas cuentas

«Con esta oportunidad nos... Besalú 20 de Octubre de 1825...—El Abad y Cabildo de Besalú (1).

A la elocuencia de tales documentos oficiales el historiador no debe añadir una palabra. Mas no puedo terminar este artículo sin insertar otro oficio del Abad y Cabildo que depone en loor de este monasterio. Va dirigido al Presidente de la Congregación, y dice así: «Muy Sr. nuestro: hemos recibido el oficio de V. S. con el que se nos comunica lo resuelto en el Sagrado Definitorio celebrado el día 26 de marzo del presente año, de todo lo que quedamos enterados.—En cuanto al capítulo que habla del tumulto (*servicio*) y colhabitacion de mujeres tenemos la satisfaccion de no ir comprendidos por no haber ningun individuo de este Monasterio que se haya servido de ellas desde el día que se restableció y puso corriente.—Con esta ocasion... Besalú 11 de Abril de 1824... (2).

Además, para eterno oprobio de los

(1) Libro 1. que contiene los oficios... páginas 677 y 678.

(2) Libro 1. que contiene los oficios... página 373.

ingratos constitucionales consta que el Abad y Cabildo monasterial de Besalú en los mismos dias del decreto abolicionista o poco antes, pues después no puede ser se suscribió para el monumento de Lacy por 120 pesetas (3), con la repugnante circunstancia que este donativo se publicó con posterioridad de unos dias al tiránico decreto.



ARTÍCULO SÉPTIMO

SAN ESTEBAN DE BAÑOLAS

Bañolas, como tantas otras poblaciones del campo desde siglos vena en los postreros dividida en bandos. Los monjes benitos eran el alma del partido llamado *de los Carruts*, y sus adeptos del brazo secular iban capitaneados por mirriente el Señor de Puig de la Bellacasa. El bando contrario, apellidado *de los Ro-*

(3) *De la historia de España...* página 373.

dons, se apoyaba en el clero parroquial, y sus partidarios, que eran los industriales, marchaban bajo el Señor Ametller.

Durante el siglo xviii terminaron la mayor parte de los pleitos sobre asuntos del lugar, los que habían traído enconados los ánimos de ambos partidos; y entrados en el nuevo siglo, la política vino a substituir a los intereses de la localidad. Los *Rodons* hicieron liberales y los *Cairuts* retrógrados. Sin embargo, muchos de los primeros, espantados de la trastienda de los planes de los jefes del partido liberal, se apartaron de la política abandonando la lucha, que al fin Bañolas era y es católica.

Resultó de aquí que al caer sobre el monasterio de esta villa la expulsión de 1820, los monjes, apoyados moralmente por la villa, tranquilamente se retiraron de su cenobio, llevando y resguardando sus alhajas y cosas, mientras los liberales exaltados ardían en coraje. No faltó el

canto del *trágala* a los *serviles*, pero el monasterio y sus moradores sufrieron muy poco (2). Luego de serenado el tiempo los monjes se reunieron en su amado monasterio.

En 2 de mayo de 1824 el Abad de Bañolas, como el de Besalú, contesta al decreto sobre el servicio por medio de criadas, que ni en la abadía ni en las habitaciones de los monjes sirven mujeres (3). Al notar la uniformidad con que los monasterios contestan al indicado decreto, bien que no pude ver las contestaciones de todos, deduzco que se contarían en muy corto número aquellos en los que se introdujera el abuso.

(2) Noticias que en carta del 10 de abril de 1802 me hizo el favor de transmitirme desde Bañolas mi buen amigo el conocido escritor D. Pedro Alsius.

(3) *Libro 1.º que contiene los oficios*, cit., página 457.

LÁPIDA SEPULCRAL DEL MONASTERIO DE BAÑOLAS

HIACET VENERANDI VIRI P. AD XI MILES
VITA ET MORIBUS COLLAUDANDI Q OBIIT X KLS SEPTBR
AÑO DNI MCCCXXX

EXPLANACIÓN. — HIACET (*Hic jacet*) VENERAND⁹ (*venerandus*) VIRDÑS
(*Domínus*) P. (*Petrus*)... E (*de*) UXIO (*Ois*) MILES
VITA ET MORIB⁹ (*moribus*) COLLAUDAND⁹ (*collaudandus*) : Q (*quí*)
OBIIT : X : KLS : (*Kalendas*) : SEPTBR (*septembris*) :
AÑO (*anno*) DÑI (*Domini*) MCCC : XXX :

TRADUCCIÓN. — Aquí yace el venerado varón Señor Pedro de Ois Militar digno de alabanza por su vida y costumbres, quien murió el décimo de las Kalendas de septiembre del año del Señor 1330.



SAN ESTEBAN DE BANOLAS. ALA S. DEL LA. 1893



LA TORRE DE SAN ESTEBAN DE BANOLAS. 1893





ARTÍCULO OCTAVO

SAN PEDRO DE RODAS

En el libro *Las casas de religiosos de Cataluña*, que publiqué antes del presente, explico el lugar solitario de la primitiva fundación del monasterio de San Pedro de Rodas, su valor artístico, y la traslación, primero provisional al castillo de Vilasacra, y después definitiva a Figueras. Asimismo en el libro I de la presente obra describí con palabras de los mismos monjes las desgracias y devastaciones que al edificio causaron los franceses en la guerra de Napoleón; días en los que la comunidad moraba en Vilasacra. Ausentados los enemigos, recompusieron los monjes su castillo de este pueblo, y lo repoblaron; pero en 25 de marzo de 1818 el Abad escribe al Presidente de la Congregación: «Tengo la singular satisfacción de poder noticiar a V. S. de que tenemos ya en Figueras una Iglesia, y cinco casas con disposi-

ción de residir se decentemente en ellas, y habitar en estas, y aunque todavía no es más que provisional pues debiera aun perfeccionarse, espero merecerá la aprobación de V. S. y de nuestro Sagrado Definitorio cuando tengan a bien visitarlo». Y efectivamente en 11 de octubre del mismo año de 1818 electuose el ansado traslado de Vilasacra a Figueras.

El Abad Don J. de Viudecans murió en 17 de julio de 1820. En esta situación del monasterio y de la abadía cayó sobre el cenobio el decreto de 24 de octubre de 1820, y la comunidad tuvo que dispersarse, y todos sus bienes caían en poder del Pósito de Crédito Público.

El cronista de los franciscanos, Padre Francisco Aragones, al relatar los sufrimientos y persecuciones padecidas por el Guardian de este mon, escribe que en noviembre de 1822 se encerraron en una mala estancia del que habia sido monasterio de Benedictinos en Figueras, la cual le servia para el penosísimo oficio de donde se decia camino de los destinos que los constitucionales dieron al monasterio, o casas militares.

El monje de esta casa Don Fr. Salvador de Ciurana pidió años adelante un certificado de meritos sin dolo para optar a algun ascenso, y el Presidente se lo da prodigandole muchos elogios entre los cuales se dice que era confesor de las monjas de Santa Clara que fue confesor y predicador del monisterio, y se añade: Que en la guerra de la Independencia se distinguió muy particularmente por su fidelidad y patriotismo, no solo sirviendo personalmente en uno de los hospitales militares, y animando a la gente a

1. *Las casas de religiosos de Cataluña*, tomo I.

2. *Las casas de religiosos de Cataluña*, tomo I.

3. *Las casas de religiosos de Cataluña*, tomo I.

4. *Las casas de religiosos de Cataluña*, tomo I.

5. *Las casas de religiosos de Cataluña*, tomo I.

»tomar las armas en defensa del Rey y
 »de la nación, si que también contri-
 »buyendo con generosidad á los gastos de
 »la misma defensa y cediendo además
 »para la manutención del ejército duran-
 »te los dos últimos años de dicha guerra
 »la mitad de sus rentas...» Que en el pe-
 ríodo constitucional profesó las más sa-
 nas doctrinas, «por cuyo motivo se vió
 »altamente ultrajado y tan perseguido,
 »que el día 9 de abril de 1823 fué sor-
 prendido en la vila de Breda por una
 »partida de revolucionarios capitanea-
 »dos por Antonio Obach comisionado, se-
 »gun dijo, al efecto por la llamada di-
 »putación provincial de Cataluña, y vil é
 »injuriosamente conducido de pueblo en
 »pueblo á la ciudad de Mataró, en la que
 »permaneció preso hasta la entrada de
 »los ejércitos aliados...» (1).

En 1.º de febrero de 1824 el Prior de Rodas dirige desde Figueras al Presidente de la Congregación un oficio noticiándole que en el día de la fecha quedaba otra vez reunido allí el cabildo (2).

En los principios de 1825 éste sujeta a la aprobación del Presidente el proyecto de la planta del nuevo monasterio (3), pues entonces moraba en casas provisionales. En el acta de la visita pasada a esta casa en los días 17 y 18 de julio de 1830 los visitadores escriben que hallan muy aumentado el inventario de la sacristía y el archivo muy arreglado y que aún se trabaja en darle mejor orden. «Nos alegramos, dicen, al ver muchos
 »preparativos para continuar la fábrica
 »del Monasterio, y los exhortamos á todos
 »á no perdonar diligencia ni sacrificio á
 »fin de adelantarla cuanto sea posible,
 »causándonos gran pesar el que haya

»tenido que sufrir un retardo por haber
 »sido saqueada la teca común» (4).

En la visita de 24 y 25 de septiembre de 1833 los visitadores hallan aumentado el caudal de ornamentos sagrados, mientan casas de los monjes, y dicen que vieron que se habia edificado la casa destinada a palacio abacial, que la encuentran capaz y muy majestuosa. Empero encargan que se adelante en la construcción del cenobio. A estas manifestaciones en el acta sigue el inventario de la sacristía, el que realmente resulta abundante en indumentos sagrados (5).



ARTÍCULO NOVENO

SAN PEDRO DE GALLIGANS

Ya en el libro anterior al presente escribí que el sitio de 1809 destruyó el monasterio de Galligans; y si bien en los años

(1) Libro á Registro de las resoluciones del Cabildo Definitivo, cit., tomo de 1823 á 1831, p. 1.º y 2.º.

(2) Libro 1.º que contiene los oficios, cit., págs. 1.º y 2.º.

(3) Libro 1.º que contiene los oficios, cit., págs. 1.º y 2.º.

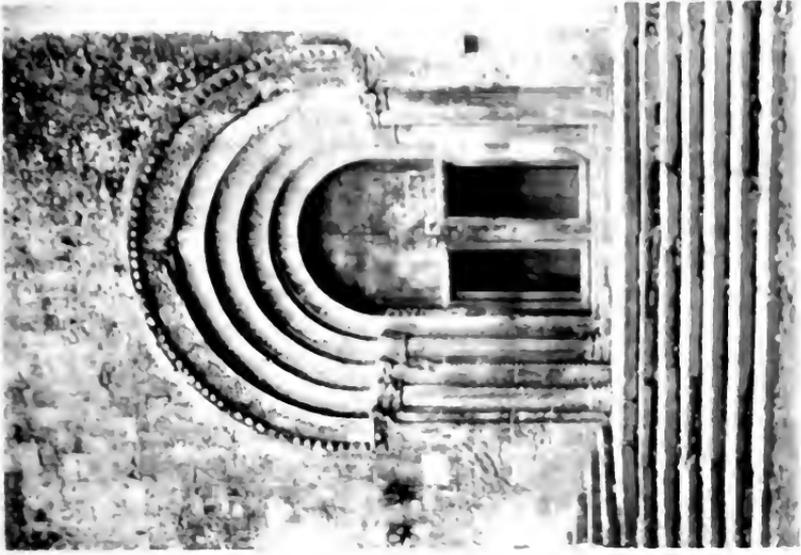
(4) Visitas de los Reales Monasterios, cit., fol. 20.

(5) Visitas de los Reales Monasterios, cit., fol. 50 vuelto.



SAN PEDRO DE CATIOANS DE CHIRONA. CAPILLA
DE SAN NICOLÁS

F. Gualba y D. Ferrer. — 1890.



SAN PEDRO DE CATIOANS DE CHIRONA. CAPILLA
DEL TEMPLE. — 1890.

F. Gualba y D. Ferrer. — 1890.

próximamente siguientes, los monjes procuraron restaurar el antiguo templo no pudieron hacer otro tanto con las habitaciones. Interin utilizaban para iglesia la pequeña capilla de San Nicolás, y vivían reunidos en una pobre casa (1).

A pesar de esta tan triste situación, y sin duda para evitar persecuciones, el Abad y monjes tomaron parte en la subscipción para remediar los apuros del Estado, dando 40 pesetas (2) y otras 40 para el monumento de Lacy (3). Mas a poco cayó sobre la cortísima comunidad el decreto de supresión de 25 de octubre de 1820; y para cumplimentarle se separarían los monjes, volviendo luego en 1823.

En 18 de abril de 1824 el cabildo de Gulligáns, al acusar recibo de las resoluciones del Definitorio, dice al Presidente de la Congregación que «la habitación que con no poco trabajo nos hemos proporcionado, permanece aun numerada como todas las demás para los alojamientos...» (4).

Con ahínco trabajaban los monjes en procurar la reparación de su templo. En 8 de noviembre de 1825 el Abad, como apunté ya en el libro anterior, suplica al Presidente de la Congregación «le preste su autoridad para imponer sobre las rentas de su abadía un censo de 3000 libras (1600 duros) sobre poco más ó menos para habilitar la casa abacial y hacerla habitable» (5). El Presidente en 10 del mismo mes concede el permiso o autoridad pedidos (6). Este asunto el Presidente de la Congregación lo elevó a la Real

Camara, la que en oficio de 24 de diciembre del mismo año de 1825 comunicó al dicho Presidente que oído el fiscal concedió el suplicado permiso para reedificar una parte de la Casa Abacial, tomando a este fin a censo consignativo sobre las rentas de ella la cantidad de tres mil libras catalanas hipotecando a su reintegro los productos de la misma Dignidad (7).

No alcanzaron las 3000 libras para las obras de reedificación, ya que en 6 de mayo de 1826 el Abad de Gulligáns acudió a la Real Camara en solicitud de que se le concediera otras tres mil libras catalanas para concluir las obras de su Monasterio en los mismos terminos que se le dispensa en 19 de diciembre del año próximo pasado (8). Creo que el Supremo Tribunal accedió a lo pedido, y así el Abad pudo sin duda terminar las reparaciones o reedificación del palacio.

No sucedió igual con las casas monacales, las que por carencia de medios para la reconstrucción continuaban en ruinas. He aquí luminosas palabras del acta de la visita de los dias 22 á 23 de julio de 1829. A la sazón el Abad abrumado de achaques, estaba ciego. Experimentamos el mayor consuelo di en los visitadores, al ver esta antiquísima iglesia habilitada ya para el culto divino, y si no del todo restablecida, al menos en estado de que se puedan celebrar en ella los divinos oficios. Pero sentimos mucha amargura por ver aun el claustro, y casas de los SS. Monjes en estado de completa ruina; y si bien creemos que no procede de descuido, ni menos de falta de deseos de dar cumplimiento a lo prevenido tan expresamente en la visita pasada respecto de su reedificación, sino tan solo de falta de medios, sin embargo no podemos dejar de encargar muy encarecidamente al M. I. S. Abad y Cabildo que

(1) Véase el artículo dedicado a este Monasterio en el libro anterior.

(2) *Diario de Barcelona* del 6 de junio de 1820, pág. 1370.

(3) *Diario de Barcelona* del 27 de abril de 1820, pág. 080.

(4) *Libro I. que contiene los oficios*, cit. página 400.

(5) *Libro o Registro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*, cit., tomo de 1823 á 1831, pág. 270.

(6) *Libro o Registro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 á 1831, pag. 272.

(7) *Libro de Oficio*, cit., tomo 1.º, cit. pag. 284.

(8) *Libro de Oficio*, cit., tomo 1.º, cit. pag. 284.

»se desvelen para buscar recursos segun
 »para ello quedaron autorizados por dicha
 »visita, no perdonando á sacrificio ni dili-
 »gencia para impedir la total ruina de lo
 »poco que queda en el claustro y habita-
 »ciones de los SS. Monges...»

Se ve que ciertas monjías las proveía el monasterio.

Sigue el pobre inventario de la sacristía: «*Una custodia de plata: cuatro cal-
 »zers de id. y dos de bronce; un plat per
 »las canadellas y campaneta de plata:
 »una creu: una veracreu.... Fons bap-
 »tismals ab la conca de aram: crismera
 »de plata ab la capsa de llauna*» Enumera a seguida los naturales indumentos sagrados (1).

La visita de 7 á 10 de octubre de 1833 encuentra al Abad imposibilitado por sus enfermedades, y los edificios en el estado que muestran las palabras que copio: «Los visitantes seguimos los altares...» sacristía y sala capitular nuevamente construidas á expensas del M. I. S. »Abad. Hallaron aumentado el inventario. «Seguimos el Palacio Abacial y Casa »del Señor Camarero... Supimos que la »del Señor Camarero se había nueva- »mente construido: pero sentimos que en »cuanto á casas de los SS. Monges no »se haya adelantado...» Los visitantes exhortan al cabildo a la pronta reedificación porque de lo contrario se acabará de arruinar lo poco que ha quedado» (2). Muy pronto la revolución lo había de tragar todo como gavilán que destruye un nido con harta pena construido.

(1) Libro de Visita de los Reales Monasterios de España y de Portugal y de Cataluña, vol. 1, 5 y 20.
 (2) Libro de Visita de los Reales Monasterios, cit. p. 100.



ARTÍCULO DÉCIMO

SANTA MARÍA DE AMER Y DE ROSAS

Las noticias de este monasterio nos las da todas un manuscrito de mi familia hallado entre los papeles de un mi tío carnal militar, papel que se titula: «Relación ó historia de las vicisitudes del Teniente Coronel D. Ramón Barraquer, Capitán de Infantería, durante el régimen constitucional, arreglada al artículo 7.º de la Real Cédula de 9 de agosto del año próximo anterior.» Este documento lleva la fecha de «Gerona Mayo de 1825». He aquí el párrafo de él que interesa á nuestro objeto: «No ha obtenido (dicho Don Ramón) ascensos, mandos ni empleos desde 1.º de Enero de 1820 hasta 31 de Diciembre de 1823. En dicho año de 1820 hallándose de guarnición en Barcelona, fué comisionado por el Exmo. Sor Don Pedro Villacampa, como asimismo lo fueron varios Capitanes de su Regimiento y demás de la guarnición, para acom-

«pañar un Abogado á formar el inventario de los Conventos Monacales del Principado, en virtud de una Real Orden, y el exponente lo fué para el de Amer, cuya comision concluyó en diez ó doce dias, permaneciendo en Barcelona y en su Regimiento de Córdoba hasta... Si, pues, se formalizó el inventario en cumplimiento de la ley de 25 de octubre, aparece que ésta tuvo en Amer su efecto, y así los monjes se dispersarian, y el monasterio y sus bienes cayeron en poder del Estado.



ARTÍCULO UNDÉCIMO

SAN SALVADOR DE BREDÁ

En el libro precedente, al tratar del monasterio de Breda, indiqué que apenó a la Congregación durante los tiempos de la guerra napoleónica el extraviado proceder del monje de esta casa Don Fr. José de Alemany. Efectivamente, en trados los enemigos en Barcelona, se fué a casa de sus padres, donde permaneció durante la ocupación enemiga. Con la

esperanza de lograr un dia su secularización no recibió ninguna orden sagrada ni siquiera la tonsura. Restablecido el orden, pasó a Francia (1). Desde aquí pidió a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares la secularización.

En 10 de agosto de 1817 el Presidente de la Congregación benedictina escribe al Abad de Breda y entre otras cosas le dice que ignora el paradero de Alemany y si ha obtenido la secularización, y le encarga que averigüe la verdad (2). Pero sin duda el monje no obtuvo la dicha gracia pontificia, o de si mismo volvió en mejor acuerdo, pues en la visita de 1833 le hallamos formando parte de la comunidad y aun decorado con el título de Prior.

Ya a propósito de este enojoso asunto no quiero dejar de copiar aquí unas líneas que el Presidente de la Congregación continuó en el informe dado por él a la de Obispos y Regulares: «de una Congregación (*la Bonta*), en que á pesar de su remotísima antigüedad, contenidos siempre por fortuna todos sus individuos con su estado, será este el segundo ejemplo de que uno de ellos haya dejado el santo escapulario» (3).

Ocasiono otro disgusto, bien que de muy menor cuerpó que el anterior, el genio del otro monje Don Fr. José Saquer, á la sazón Prior de Parece que este señor contestó destempladamente al Baile del Real Patrimonio que le pidió unos lauremos. El Baile formuló por ello queja ante los Presidentes de la Congregación, quienes al trasladarla al Abad de Breda en 9 de noviembre de 1819 le escriben: «Lo trasladamos á V. S. a fin de que lo

(1) Véase el libro *Historia del monasterio de San Salvador de Breda*, de D. Fr. José de Alemany, en la Colección de la Congregación de Obispos y Regulares, tomo 1.º, p. 100. Véase también el tomo 2.º, p. 100. Véase también el tomo 3.º, p. 100. Véase también el tomo 4.º, p. 100. Véase también el tomo 5.º, p. 100. Véase también el tomo 6.º, p. 100. Véase también el tomo 7.º, p. 100. Véase también el tomo 8.º, p. 100. Véase también el tomo 9.º, p. 100. Véase también el tomo 10.º, p. 100. Véase también el tomo 11.º, p. 100. Véase también el tomo 12.º, p. 100. Véase también el tomo 13.º, p. 100. Véase también el tomo 14.º, p. 100. Véase también el tomo 15.º, p. 100. Véase también el tomo 16.º, p. 100. Véase también el tomo 17.º, p. 100. Véase también el tomo 18.º, p. 100. Véase también el tomo 19.º, p. 100. Véase también el tomo 20.º, p. 100. Véase también el tomo 21.º, p. 100. Véase también el tomo 22.º, p. 100. Véase también el tomo 23.º, p. 100. Véase también el tomo 24.º, p. 100. Véase también el tomo 25.º, p. 100. Véase también el tomo 26.º, p. 100. Véase también el tomo 27.º, p. 100. Véase también el tomo 28.º, p. 100. Véase también el tomo 29.º, p. 100. Véase también el tomo 30.º, p. 100. Véase también el tomo 31.º, p. 100. Véase también el tomo 32.º, p. 100. Véase también el tomo 33.º, p. 100. Véase también el tomo 34.º, p. 100. Véase también el tomo 35.º, p. 100. Véase también el tomo 36.º, p. 100. Véase también el tomo 37.º, p. 100. Véase también el tomo 38.º, p. 100. Véase también el tomo 39.º, p. 100. Véase también el tomo 40.º, p. 100. Véase también el tomo 41.º, p. 100. Véase también el tomo 42.º, p. 100. Véase también el tomo 43.º, p. 100. Véase también el tomo 44.º, p. 100. Véase también el tomo 45.º, p. 100. Véase también el tomo 46.º, p. 100. Véase también el tomo 47.º, p. 100. Véase también el tomo 48.º, p. 100. Véase también el tomo 49.º, p. 100. Véase también el tomo 50.º, p. 100. Véase también el tomo 51.º, p. 100. Véase también el tomo 52.º, p. 100. Véase también el tomo 53.º, p. 100. Véase también el tomo 54.º, p. 100. Véase también el tomo 55.º, p. 100. Véase también el tomo 56.º, p. 100. Véase también el tomo 57.º, p. 100. Véase también el tomo 58.º, p. 100. Véase también el tomo 59.º, p. 100. Véase también el tomo 60.º, p. 100. Véase también el tomo 61.º, p. 100. Véase también el tomo 62.º, p. 100. Véase también el tomo 63.º, p. 100. Véase también el tomo 64.º, p. 100. Véase también el tomo 65.º, p. 100. Véase también el tomo 66.º, p. 100. Véase también el tomo 67.º, p. 100. Véase también el tomo 68.º, p. 100. Véase también el tomo 69.º, p. 100. Véase también el tomo 70.º, p. 100. Véase también el tomo 71.º, p. 100. Véase también el tomo 72.º, p. 100. Véase también el tomo 73.º, p. 100. Véase también el tomo 74.º, p. 100. Véase también el tomo 75.º, p. 100. Véase también el tomo 76.º, p. 100. Véase también el tomo 77.º, p. 100. Véase también el tomo 78.º, p. 100. Véase también el tomo 79.º, p. 100. Véase también el tomo 80.º, p. 100. Véase también el tomo 81.º, p. 100. Véase también el tomo 82.º, p. 100. Véase también el tomo 83.º, p. 100. Véase también el tomo 84.º, p. 100. Véase también el tomo 85.º, p. 100. Véase también el tomo 86.º, p. 100. Véase también el tomo 87.º, p. 100. Véase también el tomo 88.º, p. 100. Véase también el tomo 89.º, p. 100. Véase también el tomo 90.º, p. 100. Véase también el tomo 91.º, p. 100. Véase también el tomo 92.º, p. 100. Véase también el tomo 93.º, p. 100. Véase también el tomo 94.º, p. 100. Véase también el tomo 95.º, p. 100. Véase también el tomo 96.º, p. 100. Véase también el tomo 97.º, p. 100. Véase también el tomo 98.º, p. 100. Véase también el tomo 99.º, p. 100. Véase también el tomo 100.º, p. 100.

comunique al dicho Don Fr. José Sa-
guer, manifestándole el desagrado con
que hemos entendido sus indebidos pro-
cedimientos, y que si serían estos repro-
bables en cualquiera eclesiástico, lo son
mucho más en un individuo de una Con-
gregación noble y religiosa que funda
su mayor gloria en ser todo del efectivo
patronato de S. M., y en estar bajo su
Real protección...» (1).

Saquer contesta a esta reprimenda ne-
gando que
haya dado
motivo a
las quejas
del Baile,
y explican-
do los he-
chos (2).

Llegó el
nefasto pe-
riodo cons-
titucional,
y también
el monas-
terio de
Breda, como otros
sus herma-
nos, trató
de congraciarse con
el enemigo
tomando

parte en la subscripción abierta para atender a los apuros del Estado, y así dando 40 pesetas (3). Pero para él, como para los demás, no se dictó en vano el decreto de 25 de octubre de 1820. Tuvieron los monjes que abandonar su templo y casa monacal y dispersarse. Entonces el Ayuntamiento pidió para parroquial la iglesia del monasterio. He aquí el resul-

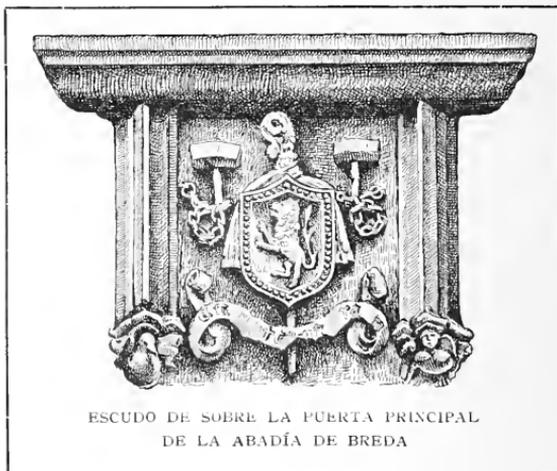
(1) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1820, pag. 153.

(2) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1820, pag. 154.

(3) *Boletín de Barcelona* del 2 de julio de 1820, pag. 100.

tado de esta petición: «Gracia y Justicia.
»—El Señor Secretario del despacho de
»Hacienda con fecha 13 del actual me
»dice lo siguiente. No habiendo reparo
»por parte de la Junta Nacional del Cré-
»dito Público ni por este Ministerio en
»que se aplique para Iglesia parroquial
»de S. Salvador de Breda según lo ha
»solicitado su Ayuntamiento Constitu-
»cional, la que fué del monasterio de
»Benedictinos de aquella villa, lo notifi-

co á V. E.
de Real ór-
den para
los efec-
tos corres-
pondien-
tes, comu-
nicándolo
con esta
fecha á la
Junta Na-
cional del
Crédito
Público y
al Inten-
dente de
Catalu-
ña. Y no
habiendo
tampoco
reparo al-
guno por
parte de



»S. M. en que la referida Iglesia de Bene-
»dictinos se destine á Iglesia parroquial
»de S. Salvador de Breda; lo traslado
»á V. S. de Real orden á fin de que
»pueda habilitarla interinamente hasta
»la nueva division de parroquias si la
»juzga precisa para la cura de almas.
»Dios guarde... Madrid 21 de junio de
»1821.—Vicente Cano Manuel.—Sor. Go-
»bernador del Obispado de Gerona» (4).
Y efectivamente la parroquia de Santa
María de Breda pasó a la iglesia monas-

(4) *Libro 3.º de la Obra*, pag. 208. Archivo de la parroquia de Breda.

terial de San Salvador. Entonces el parroco era Don Pedro Rabassa.

Las casas monacales fueron dadas en arriendo por el Crédito Público a diferentes particulares, ocupando una el médico y otra el farmacéutico (1). Los monjes aventados de ellas andaban dispersos, ocultándose ya en la villa, ya en sus cercanías (2).

Respecto de las joyas o alhajas del culto, un muy despejado anciano de Breda, nonagenario, me dijo que en este período constitucional, por razón de una orden general del Gobierno, se sacó de la villa para acuñar moneda la urna de plata de los Santos Compadrones Avicelo y Victoria, una cruz de plata y un incensario. «Los que más contesaban, dijo, «mas perdian» (3). Ya en el artículo de este cenobio del libro I traté de la pérdida de la preciosa urna, y de las dudas sobre si se perdió en la guerra napoleónica o en la época constitucional. Por mucho que valga la deposición de este anciano, que para mí mucho vale a pesar de ser él abiertamente liberal; por mucho que valga, repito, me inclino a estimar equivocado su dicho en lo de la época de la pérdida de esta alhaja; y para ello me fundo en que figurando ella en el inventario de la visita de 1805, no se la menciona en el de 1815 ni en ninguno posterior (4). No pasa lo mismo respecto de la cruz y del incensario ambos de plata, los que figuran en el inventario de 1815 y no en el de 1830 y 1833.

En 1822 estuvo en gran peligro de completa ruina el claustro y convento. Llego hasta Breda una columna de tropa, y su jefe mandó ya arrimar fagina y leña a todos los muros de aquél para incendiar-

(1) Relación que me hizo en Breda en 2.º de abril de 1897 D. José Marlet, quien a la sazón contaba 87 años de edad, pero gozaba de admirable claridad de entendimiento y memoria. Era liberal.

(2) Relación cit. de D. José Marlet.

(3) D. José Marlet, cit.

(4) Libros de visitas, citos.

lo. Corrió el alcalde señor Rigurrich al Comandante, y encarecidamente le pidió que no perpetrara tal destrucción, mas el militar de aquella época de tiranía, por burla sin duda llamada de libertad, colérico, tiró de su balle descargándolo violento, bien que de plano, sobre la espalda del alcalde. Este, a pesar de verse sacudido, no por esto cesa de llamar. Entre otras razones dice al militar: «Señor, la villa es pequeña, mañana, si viene una columna donde se albergaría. ¿Dónde se guarecerá? Tanta firmeza y celo del alcalde al fin triunfo, y, depomendo el militar su furor, mandó separar del lugar la leña.

A pesar de hallarse escondidos ya en la villa, ya en los muros, los monjes sufrieron persecución durante la guerra, pues las *patuleas* de los pueblos de la marina llegaban hasta tierra adentro y los veían. Una de Badalona, compuesta de 70 a 80 hombres, capitaneada por un Roig que había sido maestro de Breda y odiaba a los monjes, dio con el Abad, el Prior y un sacerdote de casa Rovira de Breda apodado *lo tranc*, y los prendió. El presbitero procedía de Barcelona, donde era benedictino de Santa María del Mar, y de donde por las bullangas y peligro había huido. A estos, junto con algún otro, los patuleos los llevaron a Mataró. En esta ciudad la tropa, y sobre todo la milicia de la misma población, les salieron al encuentro con el fin de evitar excesos. El Gobernador militar envió a Roig y a los suyos a descansar, y así quedaron los presos en poder del Gobernador. Roig y los patuleos fueron desarmados. El Prior, hijo de la Coma de Orist, escribió a su hermano, y este, que gozaba de influencia, pasó a Barcelona, y al poco tiempo logró la libertad de los monjes, quienes regresaron a su comarca (5).

Pero al monje que en modo particular perquerian las patuleas era a Don José Saguer, por decirse, ignoro si con razón o sin ella, que él, junto con el cura de Gual-

Relación cit. de D. José Marlet.

LAUDE DE UN SARCÓFAGO DEL MONASTERIO DE BREDA


 ANNO MILLENO BIS CENŦUM ET OCTUAGENO :
 SEPTIMO COMPRENDAS FEBUI PRIDIEQ. (pridieque) KALNDAS (Kalendas) :
 HBBHŦ OCCUBUIT : BN DEBLANDIS BONA PLURA :
 HIC QUI CONSTITUIT TENEANT QUĒ (quem) CELICA IUBA :

 HUNC DEUS ABBATEM PROPTER NIMIĀ (nimiam) BONITATEM :
 PASCAT IN CELIS UBI LUCEŦ QUIŦ FIDELIS :

EXPLANACIÓN.—ANNO MILLENO BIS CENTUM ET OCTUAGENO :

SEPTIM COMPRENDAS FEBUI (februarii) PRIDIEQ. (pridieque) KALNDAS (Kalendas) :

ABBAS OCCUBUIT : BN (Bernardus) DE BLANDIS BONA PLURA :

HIC QUI CONSTITUIT TENEANT QUĒ (quem) CELICA IUBA :

HUNC DEUS ABBATEM PROPTER NIMIĀ (nimiam) BONITATEM :

PASCAT IN CELIS UBI LUCEŦ QUIŦ FIDELIS :

ORONACION.— *Comprendas (quod) Bernardus de Blandis, Abbas, occubuit pridie Kalendas februarii anno millesimo bis centum et octuagesimo septimo. Hic constituit bona Plura, quem coelica tenent, Deus iuba hunc abbatem propter nimiam bonitatem pascat in coelis ubi quis fidelis luget.*

TRADUCCION.— *Entiendo que Bernardo de Blandis, Abad, murió el día antes de las Kalendas de febrero del año 1287. Este, al cual tengan los celestiales, o los Cielos, constituyó muchos bienes. Dios ayuda a este abad por razón de su gran bondad. Abaciéntese en los Cielos, donde todo fiel luce.*

Escala de 1 por 5.

Cuando, en septiembre de 1949 calqué esta laude estaba en la cuadra de una casa particular, donde el osario en cuya cara anterior está grabada, servía de abrevadero a las caballerías.

ba y el de Gaserans, eran los recaudadores de contribuciones realistas de la comarca. «Al Sor, Cura de Gualba, dice el anciano liberal arriba citado, un día que había celebrado unos funerales y mientras comía con sus compañeros, curas de los alrededores, llegó una partida de tropas de gente armada. De ella entró precipitadamente en el comedor un individuo, y pregunta:—«¿Quién es de VV. el Sor Cura de esta?»—Contesta el de Gualba:—«Soy yo».—«Pues de orden del capitán que está ahí fuera, replica el primero, salga V., que le quiere ver. Levántase el cura, y al hacer ademán de arreglar sus vestidos ó mejor de mudárselos, el forastero le dice que no se mude, pues ellos estarán listos. Sale el cura, figura el jefe decirle algo, se separa luego un poco, é inmediatamente el cura cae acááver fusilado.

Luego vinieron á Breda, y en una esquina de la plaza dijeron á un grupo de niños: «¿que se dice de nuevo, niños?» Estos contestaron que nada; y entonces los mismos que venían de matar al Cura les dijeron:—«Pues han muerto al Recator de Gualba.»—Buscaron al monje Saguer, y no lo pudieron encontrar. Alguna vez este señor se había escondido metiéndose dentro de un tonel sin fondo de los tres toneles que tenía en la entrada de la casa de campo llamada *Minjulet*, en donde la buena gente le escondían colocando rama delante y sobre los dichos toneles. El cura de Gaserans huyó de este país, y nunca se le volvió á ver» (1). Añade otro anciano que para prender á Saguer acudieron los armados no sólo la vez dicha, sino otras diferentes; pero que, gracias á la buena voluntad que le profesaba el pueblo, nunca le pudieron haber (2).

La *Gaceta de Madrid* del 1.º de octubre de 1822 da cuenta del fusilamiento del Cura de Gualba señor Baborés y Oms; y añade: «El antiguo Abad de Breda, del

mismo juez, poco más ó menos logró fugarse. Este al que llama *antiguo Abad* sería sin duda Saguer.

El día 18 de abril de 1823 el ejército realista, francés y español cruzó la frontera á mediados de mayo, derrotados en varios puntos los constitucionales, pasó por la región del Tordera (3). La fuerte división partióse en dos columnas, de las que una tomó la vuelta de la marina, y la otra la del interior. Esta, como es natural, ahuyentó de las tierras de Breda á los constitucionales. Otro día, ó á los dos, presentóse el monje Saguer, y, dando muestra de su imprudencia, encaróse con el partero y le dijo:—Tu Rabassa, ya puedes sacar de aquí cuanto tengas en la iglesia; del contrario no te dejaremos sacar nada, y te vuelves á tu cabaña. Tan arde proceder produjo en el pueblo natural disgusto, recordando sobre todo que el municipio, trasladando al templo del monasterio la parroquia, había salvado la iglesia monacal. Llegó á poco el Abad Santanera con los demás monjes, y reprobó el proceder de Saguer, calificándolo de *chabarro* ó sea atolondrado. Por el contrario, el cura los del pueblo que fuesen arreglando con paz su parroquia, y bienamente restituyendo á ella sus cosas, y que cuando la población tendria su templo montado, el monasterio continuara sus funciones como antes en el propio (4).

El Presidente de la Congregación con oficio de 16 de diciembre de 1823, notició el establecimiento de la Presidencia y del Tribunal en el Coll. A este ofició el Abad de Breda en 1.º del mismo mes contesta entre otras cosas:—A pesar de la terrible persecución y peligros inminentes de perder sus vidas de la mayor parte de los individuos que componemos este claustro, por la misericordia de Dios,

(1) *Ibid.*

(2) D. J. W. R. *Memorias para la última guerra civil de España*, Barcelona, 1826, tomo II, págs. 210 y 211.

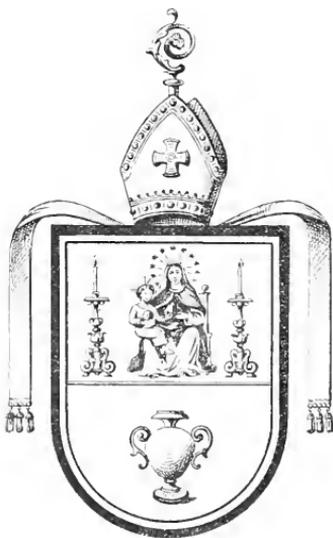
(3) *Ibid.*, tomo I, de D. José Marlet.

(1) Relación cit., de D. José Marlet.

(2) D. Tomás Fábregas. Breda, abril de 1823.

»desde mediados del último mayo nos hallamos todos reunidos en él, estando en el día en el mismo pie y estado en que nos hallábamos antes del 7 de marzo de 1820» (1).

A. Gaspar Abad de Breda



ARTÍCULO DUODÉCIMO

SANTA MARÍA DE GERRI

No habiendo recibido el monasterio de Gerri la importuna visita de las águilas francesas, terminada la guerra, siguió su vida ordinaria secular. De cuanto le sobrevino en la tempestad constitucional nos certifica un documento de la misma casa, y por lo tanto de irrefragable fe. En

(1) *Libro 1.º que contiene los oficios*, cit., pág. 133.

diciembre de 1823 el Presidente de la Congregación pasó, como dijimos, un oficio a los monasterios participándoles haberse instalado en el santuario del Coll la presidencia y el tribunal de la Congregación. En 22 del mismo diciembre el Vicario General de Gerri *sede vacante*, D. Fr. José Jordana, contesta al dicho oficio con otro en el que dice al Presidente que el Abad Don

Fr. Alejandro de Salinas murió en 17 de diciembre de 1822 en Arén de Aragón, pueblo en el que había buscado un asilo contra los revolucionarios; que entonces no hubo posibilidad de reunir el cabildo porque sus individuos estaban dispersos y casi todos allende la frontera francesa; que con esto, viendo el Prior que el territorio de la jurisdicción del monasterio quedaba sin Vicario General, acudió al Nuncio de Su Santidad pidiéndole autorizara a los monjes para acudir a las necesidades espirituales del abadiato; que el Nuncio autorizó al señor Obispo de Urgel para nombrar Vicario General de Gerri, y entonces el señor Obispo nombró al mismo que escribe Don Fr. José Jordana; que él ejerció el vicariato general hasta agosto de 1823, época en que reunió al cabildo, y se nombró según regla ordinaria Vicario General *sede vacante* (2).

Además la venta por el Estado de los bienes del monasterio nos certifica de la disolución de éste. En la *Gaceta de Madrid* se leen los anuncios de las subastas (3).

Otro documento procedente del mismo monasterio explica su excesiva falta de personal en los años siguientes. He lo aquí textual: «Muy Sor nuestro: en el día 9 de Noviembre último este Cabildo (que se compone únicamente de los dos que suscribimos) eligió para Monje de este... Monasterio á D. Juan Guardia natural

(2) *Libro 1.º que contiene los oficios*, cit., página 1.

(3) *Suplemento a la Gaceta de Madrid* del 23 de junio de 1821, pág. 001.



SANTA MARIA DE GI... S-A... A

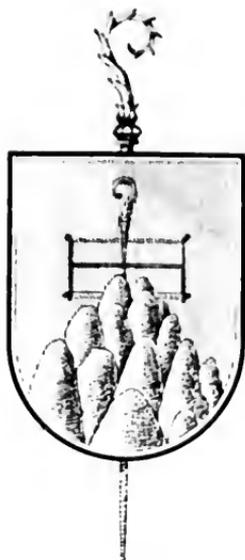


del pueblo de Noves y Cura párroco del
Lugar de Draen Diócesi de Urgel, y en
el día trece del presente a D. Juan Cas-
sasa del Lugar de Pruit Diócesi de Vich,
estudiante tercero año de Moral.

Como los apuros de este Monast. son
grandes en punto á la residencia por la
falta de Individuos, pues de tres porco-
nistas que debia haver, no hay más que
uno, y no pueden lograrse Clérigos ni
aun para servir las parroquias, al pri-
mero le vestimos el Escapulario el día
27 de los corrientes, y esperamos vestir
al segundo luego despues de Reyes, que
será lo más pronto que pueda presentarse.

Pero por la razon que llevamos indi-
cada de la escasez de Individuos, y por
ser el uno Sacerdote, y el otro adelan-
tado en estudios y edad, pues cuenta los
23 años cumplidos, para el mejor servi-
cio de este Monast.^o y sus funciones
Eclesiásticas, convendría que V. S. I. se
dignase dispensar á uno y otro la Ley
de nra Sag.^a Constitución, que manda
concurrir á hacer su Noviciado en nues-
tro Colegio de S.^a Pablo, y permitirles
lo hagan en este Monast.^o, con lo cual
desde luego experimentaría el Cavildo y
esta Iglesia las ventajas de su residen-
cia. Así se lo suplicamos á V. S. I.,
Gerri 27 de Diciembre de 1825.—It.^{mo}
Señor: B. L. M. de V. S. I. sus att.^{os} S. S.
y Capp.^{os} Fr. Antonio Abad de Gerri,
Fr. Tomás Cendra.—It.^{mo} S. D. Fausto
Prat Presidente de la Cong.^o Claus.^o Bened.^o (1).

A pesar de estas menguas y quebrantos
del monasterio, los visitadores de 1830 es-
criben en el acta de la visita que han ha-
llado aumentado el inventario en dos ter-
nos y mucha ropa blanca de la sacristía
(2).



ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

SANTA MARÍA DE MONTSERRAT

En mi pesquisa de datos para esta his-
toria di en 1882 con un exclaustrado de
Montserrat, al que para el caso se debe
graduar de inapreciable joya. Nació en
1809. El circunstanciado modo y tono con
que me narró los acontecimientos de 1820
me certificaron de que en aquel año habi-
taba ya en el monasterio, á cuya escolana
sin duda pertenecía. Además el Padre
Crusellas, en su libro, escribe que este
religioso vio lo que cuenta. Su talento
brillaba por la claridad y su memoria lle-
gaba al portentoso. Me refirió al expertí-
simo organista Padre Rafael Palau. Pedile
noticias de los acontecimientos del mo-
nasterio acaecidos en mi siglo XIX y para
complacerme me escribó de su puño un
cuaderno largo y riquísimo en datos; y en
Granollers, donde á la sazón habitaba, á
los 16 de octubre de 1882 me lo entregó
con la condición, empero, de que debía

(1) Libro 1.^o que contiene los oficios, cit., página 1080.

(2) Visitas de los Reales Monasterios, o sea Libro de visitas, cit., 1830, fol. 1.

devolvérselo cuando yo hubiera extraído de él las noticias convenientes. Copiélo por entero, y luego se lo devolví. Como Palau continuaba en muy buenas relaciones con el monasterio, ya entonces repoblado, y aun pasaba en él largas temporadas, entregó aquel su cuaderno a los monjes; sobre el que, a lo que evidentemente se ve, el Padre Francisco Crusellas redactó gran parte del capítulo tercero del libro quinto de su *Nueva historia del Santuario y monasterio de Nuestra Señora de Montserrat*, publicada en Barcelona en 1896. Introdujo sin embargo en él el Padre Crusellas ligeras modificaciones y añadiduras. Yo transcribiré servilmente el relato de Palau tal cual lo copié del manuscrito auténtico, y si introduzco alguna añadidura, lo indicaré.

Antes empero de él estimo conveniente apuntar aquí dos datos que hacen más repugnante la conducta de los constitucionales para con Montserrat, a saber: 1.º Que el monasterio en mayo de 1820 se suscribió por 80 pesetas a la suscripción para elevar un monumento a Lacy; y 2.º Que en junio del mismo año se suscribió por igual cantidad a la destinada al socorro del Estado (1).

El relato del Padre Palau dice así:

«Por el Mayo (de 1818) se celebró capitulo general y en él fué nombrado Abad de Monserrat el P. Mtro. D. Bernardo Breton. Vino desde el colegio donde enseñaba á tomar posesión de su abadía. En los dos primeros años de su gobierno se pensó en hacer el altar mayor, y á este fin se levantó un plano de él que fué ejecutado en miniatura: tambien se procuraron tablas de madera de nogal para hacer las sillas del coro. Mas todo esto tuvo que aguardarse en proyecto por haber sobrevenido en Marzo de 1820 un cambio de gobierno publicando la Constitución. Rennidas que fueron las Cortes de reyno, uno de los primeros decretos

»que dieron, fué la estincion de los institutos monacales, y venta de sus propiedades: señalando á cada individuo una pension segun la edad y estado. A los legos y coristas se les señalaron cien ducados: á los sacerdotes y ordenados *in sacris* hasta la edad de cincuenta años, tres cientos ducados; de cincuenta á sesenta, cuatro cientos ducados; y de sesenta para arriba seisientos ducados. Fueron exceptuados de la estincion general siete monasterios, uno de los cuales era el nuestro de Montserrat.

»A principios de Enero del año 1821 vino al Monasterio una comision del Gobierno que tomó inventario del tesoro que había en la Sacristía, y se incautó de las fincas de la Casa. Los monjes entonces se repartieron los bienes muebles entre sí, tomando el que quería algunos de la librería, para devolverlos cuando se repusiesen las instituciones monásticas. El P. D. Veremundo Mulet fué comisionado por el *Crédito público* para recoger los frutos de las granjas, venderlos, y despues dar cuentas al Gobierno. Le auxiliaron el P. P. D. José Blanch y el P. D. Ramiro Torrents. Con esto nuevo orden de cosas, algunos de los monjes se salieron del Monasterio, y se ocuparon en lo que bien les pareció; mas la mayor parte se quedaron continuando rindiendo el culto acostumbrado á la Virgen. Todos desde el Prior hasta el último alternaban en el oficio de Hebdomadario. En cuanto á la manutencion cada uno contribuía con una cantidad convenida (que procedía de su pensión, no de los bienes del cenobio), «la que entregaba al cillerizo que cuidaba de preparar la comida para los de su respectiva Comuna (2). Había tres: una para los castellanos, otra para los catalanes y otra para los escolanes, que comían en la misma Escolanía.

»La cosa así iba marchando, pero siem-

(1) *Diario de Barcelona* de 15 de mayo de 1820, pág. 1170, y del 1 de julio de 1820, página 1181.

(2) llamábase *Comuna* en contraposición a *hospedaje* a una reunión de amigos con mesa y vida común.

apre en las revoluciones modernas se ha observado que amás del Gobierno exterior, hay otro gobierno oculto, que siempre tiene la mira solapada de perseguir y destruir todo lo que sabe à Cristianismo católico. Así es que el día 25 de Julio del mismo año 1821 vinieron los comisionados del Gobierno y con el inventario en la mano quisieron luego llevarse el tesoro; mas el monje que casualmente tenía las llaves no quiso entregarlas sino à aquel mismo que se las había confiado que era el P. Miró, quien tuvo expresamente de venir de Barcelona, y habiendo él héchose cargo de las llaves, el tesoro fué entregado à la comisión del Gobierno. La corona de esmeraldas, y algunos aderezos y joyas que llevaba la Sta. Imagen fueron por entonces esceptuadas, pues los comisionados no se atrevieron à quitárselas, con este fin se las había puesto el Sacristán luego de sabido el objeto de su venida. ¡Qué dolor! en un instante ver arrebatadas

aquellas coronas aquellos viriles y demás joyas que encerraban los votos de tantos devotos de los siglos pasados y que eran la admiraçion de toda la Europa.

El día 27 de abril de este mismo año de 1821 fue asesinado barbaramente en su ermita de la Sma. Trinidad el ermitaño P. Gaspar Jordi. Por la mañana del día siguiente 28 fué à visitarle el P. Juan Cah ermitaño, y encontrándolo todo revuelto llamaba en vano *P. Jordi P. Jordi*, mas nadie como era de ver podía responderle, y ya se desconfiaba poder verle, mas al cabo de tres días una Sta. de Monistrol envió un recado diciendo que le buscasen en la cisterna; así se practicó, y quedaron dolorosamente sorprendidos al ver flotar con el tanteo el hábito sobre el agua, subieron el cadáver que encontraron con las manos atadas à la espalda, y con una grande herida en la frente. Fué llevado al Monasterio y hechos los funerales fué ente-

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE MONTSERRAT



EXPLANACIÓN — *IP* *hic* — *IN* *CLAUSTR* *DE* *VILLA*
EQ^o*RUM* : MILES : *QUO* *qu*
*OB*IT : *ANNO* : *D* *Domini* *M* *millesimo* *CCC*
trecentesimo
XXXI (*trigesimo primo*) *ET* *IN* *STITUIT*
QUEDA *quendam* *PREBIA* *VI*
M *presbyteratum* *AL* *TARE* *SC* *Sanc* *tae* *MARIE*

DE : *OTAESIA* (*Montaesia* : *MOTIS* *Montis*) *SE*
RRATI : *CUIUS* : *AIA* (*anima*) *REC*
ESCAT : *IN* : *PACE* : *AME*.

TRADUCCIÓN.— *Aquí descansa T de Villa militar de a caballo, quien murió en el año del Señor, 1331, e instituyó cierto beneficio o presbiterado en el altar de Santa María de Montesa de Montserrat, cuya alma descansen en paz. Amen.*

»rado en una de las sepulturas de S. José.
 »Pasado un mes vino el tribunal y mandó
 »sacar el cadáver de la bóveda, y des-
 »pues de inspeccionado fué vuelto á la
 »misma sepultura. Los presuntos asesinos
 »fueron habidos, llamado el uno *Sacerdot*
 »y el otro *Barrcter* de Manresa y
 »fueron condenados á presidio solamente,
 »sin duda por no ser confesos, ni haber
 »ningun testigo ocular: se les oyo decir
 »al subir la montaña, que era un día de
 »niebla muy densa de los que acostumbra
 »haber en ella: *A sans y a minyons nols*
 »*prometis que nols dons.*

»El gobierno presto cesó de pagar la
 »pension prometida, y esto ponía en
 »aprieto á todos los monjes, y señalada-
 »mente al director de la Escolania, que
 »no sabia como haberse para la manu-
 »tención de los trece escolanes que en-
 »tonces tenía. (*Se ve que él era escolán.*)
 »Se esperaba que el P. D. Veremundo
 »Mulet, como colector de los bienes in-
 »cautados traería algun dinero para auxi-
 »liar á la Escolania, mas un fatal inci-
 »dente, ó mejor una cosa ya premeditada,
 »lo trastornó todo. Cuando ya dicho P.
 »Mulet habia recogido una cantidad res-
 »petable de dinero (deciase nueve mil
 »libras), fué preso en Igualada, se le ocu-
 »pó todo lo que tenía, y fué conducido á
 »Barcelona y puesto en la Cárcel. Esto
 »era el año 1822.»

Hasta aquí la relación del Padre Palau.
 Interrumpámosla un momento para dar
 lugar á una documental confirmación de
 lo dicho respecto á la comision oficial
 desempeñada por Mulet, y otra noticia
 que procede de distinta fuente.

Leí en la sala de manuscritos de la
 Biblioteca universitaria un documento
 original que reza así: «Crédito Público.—
 Provincia de Cataluña.—Ramo de Mon.
 y Conv.^s Suprimidos.—Comision subal-
 terno del partido de Manresa.

D. Angel Asols Comisionado subal-
 terno de dicho establecimiento en este
 partido

Recibi del Administrador de Mont-
 serrate D. Veremundo Mitet (1) 563 li-

»bras 12 sueldos 6 Din.^s Cat.^s eq.^s á 6062
 »reales 17 1/2 m.^s v.ⁿ, cuya partida dice
 »entrega por el importe de nueve machos
 »(*mulos*) y un burro que vendió segun
 »consta de las certificaciones y cuenta de
 »dicho administrador de los ingresos que
 »tuvo desde 1.^o Febrero hasta 31 Diciem-
 »bre del año último. A saber

»Por 7 machos
 »que constan en la
 »certificacion que
 »va unida al recibo
 »de data n.^o 45. . . 419libras14sueldos 5.

»Por 1 macho que
 »consta en la cer-
 »tificacion que va
 »unida á la de la
 »venta en pública
 »subasta de los efec-
 »tos de la Granja vi-
 »ña nueva. . . . 52 lib. 11 suel. 10.

»Por un macho y
 »un burro que cons-
 »tan en la certifica-
 »cion que va unida
 »á la de la venta en
 »pública sub.^a de
 »los efectos de la
 »Granja viña vieja. 91 lib. 6 suel. 3.

Juntos . . . 563 lib. 12 suel. 6.

»Cuyo arbitrio está aplicado al Crédito
 »Público; y doy este recibo por duplicado
 »para que el uno sirva de resguardo inte-
 »rino al interesado, y el otro lo remito al
 »Señor Comisionado Principal de esta
 »Provincia, á fin de que por la Contadu-
 »ria de este establecimiento se me forme
 »el debido cargo de la expresada canti-
 »dad, y expida la correspondiente carta
 »de pago con arreglo, y para los efectos
 »que previene el art.^o 7.^o de la instruccion
 »de 10 de mayo de 1819. Manresa á 13 de
 »abril de 1822.—Angel Asols.—Son 563 lib.
 »12 suel. 6. d.^s catalanas Eq.^s á 6062 rea.^s
 »17 1/2 m.^s de v.ⁿ » (1).

¡Con cuánta pena del corazón debía

(1) Dicha sala de mss. Armario V.

de recoger y vender las cosas del monasterio el Padre Mulet, lo adivinará el más lerdo!

La segunda noticia nos la da la siguiente

«Nota.—El día 13 de julio de 1822 Una division de tropas llamadas nacionales con su gefe el Coronel Montero vino á Montserrat como por sorpresa, y se presentaron antes de amanecer el día, y estuvieron rodeado el Monasterio, y algunos saltaron la cerca de la huerta, hicieron abrir las puertas y pusieron en todas las celdas centinelas; el Gefe Montero hizo comparecer el Prelado que lo era por ausencia del Sr. Abad el P. Prior mayor, y subiendo con el Gefe y oficiales en su celda le dijo=que embiase á buscar al P. M^o Mauro Llampaig, P. Pedro Burjons, P. Benito Marzo y P. Hermitaño»
 «Ramiro Dulcet. Todos comparecieron á la celda del P. Prior, menos el P. Benito Marzo que estaba ausente. Reunidos todos dijo el Coronel Gefe traigo la comision de que se han de registrar las celdas, y así vayan los oficiales con cada monje á su celda y traigan todos los papeles y lo demás que juzguen. se hizo inmediatamente y tambien se registró la misma celda del P. Prior. Evacuada esta diligencia dijo el mismo Coronel bien veo que V. m.^s son inocentes, pero yo tengo la orden de que han de ir á Barcelona con nosotros y sientó ser el ejecutor de esta orden. Dicho esto con precipitacion se prepararon, y se llevaron los monjes. esto es, el P. Prior Bernardo Garrich, P. M^o Llampaig, P. Burjons, y el P. Hermitaño Dulcet

«Segunda vez—Vino otra division y el Gefe de la misma manera y sorpresa que la primera y de noche cuando estaba la division á media subida de la montaña se levantó tal tempestad de truenos y relámpagos, vientos y lluvia que segun dijeron de los mismos que venian derribó á tierra á varios, además se mojaron que no les quedó un pelo enjuto, de manera que despues de haber entrado en el monasterio, la primera diligencia

que se practicó fue encender en el refectorio de los monjes una grande hoguera de fuego para poder enjugar toda la ropa. Los PP. Monjes dejaron camisas á cada uno de los oficiales para mudarse. Cosa de antes de medio dia se marchó la division llevándose al P. P.^o José Jerónimo Llampaig y el P. Hermitaño Jaime Sambola tambien se habian de llevar el P. Hermitaño Juan Gali que estaba ausente y se fueron á Barcelona» (1)

Hasta aqui la nota. El Padre Palau tambien da cuenta de estas dos visitas importunas de las tropas al monasterio, y añade que el superior que recibió la segunda era el Padre Agustín Bragado, quien lo era por razon de antigüedad, y que á los dichos del jefe militar nunca les respondió al caso, repitiendo siempre que siete meses habia que no les habian pagado la pension. Fastidiado le dejó el Gefe, llevándose no obstante presos á los dos últimos mencionados Padres. Poco despues se llevaron preso tambien el pastor que apacentaba un rebaño en la Montaña. Como era regular semejantes prisiones infundian miedo á todos los habitantes del Monasterio.

Agravó esta cuestion el haber venido los realistas que entrando en la Iglesia se llevaron algunas molduras de plomo que habia en la antigua reja que aun se conservaba si bien deteriorada. lo que practicaron en presencia de algunos escolanes. Todo esto se supo en Barcelona, y de esto resultó que se vertieron algunas espresiones muy duras contra el Mtro. de los escolanes, lo que sabido por el Prior P. Garrich, le envió un recado para que se escapase sin perder tiempo, pues corria peligro de perecer en un cadalso. Los periódicos se ocuparon de todo esto, y todo tendia á dar á entender que Montserrat era un foco de la faccion. Sin embargo nada habia me-

(1) *Crónica catalana de la es. Lluís Companys* el 15 de julio de 1822. S. 2.º ed. R. Bibliotec. actual del Monasterio, en la Escuelas.

»nos cierto. De la causa que se seguía á
 »los seis monjes que estaban en la prision
 »de *Canaletas* no resultó ninguna culpa-
 »bilidad. Al P. Llampaig se decia haberle
 »interceptado una carta que él enviaba
 »por medio de un muchacho, y esto era
 »falso, pues si bien dicho muchacho en
 »cierto punto y convenido fué detenido
 »encontrándole un escrito, llevado dicho
 »chico al tribunal para declarar dijo que
 »dicha carta no se la había entregado el
 »P. D. Mauro Llampaig, sino fulano de tal
 »nombrándolo. Luego yo soy inocente
 »dijo el P. D. Mauro Llampaig, «si, le
 »respondieron, pero V. es monje;» y así
 »continuó preso en la cárcel. A su sobri-
 »no P. José Llampaig tambien le ocupa-
 »ron una carta que él escribia á una se-
 »ñora de Barña. encargándola que le
 »enviase un *mortero* para machacar pe-
 »pitas, para hacer orchatas, y se quiso
 »darle la interpretacion que era para

»hacer guerra. A los demás presos no se
 »les probó nada contra ellos. No obstante
 »continuaron encerrados en la cárcel. El
 »fiscal de la causa dijo que esta no podia
 »continuarse sino tenia presos a todos los
 »monjes. Sabido esto en Monserrat, se
 »estuvo algun tiempo con indecision y
 »sin saber que resolucion tomar. Por úl-
 »timo el P. Mtro. de escolanes hizo una
 »novena á la Virgen acompañado de
 »todos ellos, finida la cual, no se le vió
 »más. Los chicos quedaron atónitos, y
 »entonces el lego Fr. Ildefonso Ingueros
 »les alimentó dos ó tres semanas hasta
 »concluir las provisiones que él como
 »cillerizo de la *Comuna* de los castellanos,
 »tenia en su poder. Por fin, aunque con
 »dolor, trataron de escaparse los monjes
 »unos tras otros, y tambien los escolanes,
 »por no haber medio de subsistencia. Solo
 »quedaron el P. D. Benito Percebal, el
 »ermitano el P. Matias Calvo; y el lego

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE MONTSERRAT



EXPLANACIÓN. — HIC IACET : ARNALDUS :
 DE VERGOS : CUIUS ANIMA
 PER MISERICORDIAM DEI : RE
 QUIESCIT : IN PACE : AMEN :

Traducción. — Aquí yace Arnaldo de Vergós cuya alma por la misericordia de Dios descanse en paz. Amén

»Fr. Valentin Traseria. Esto parece era lo que se pretendia, esto es, que con espantajos quedase disuelta la Comunidad, y el Santuario abandonado. Esto pasaba a primeros de Nbre. de 1822.

»Si la comunidad de monjes hubiese continuado más tiempo, acaso habria sucedido alguna gran desgracia, pues pocos días despues, unas cuantas personas armadas prendieron al Rector de Marganell, y sacándole fuera de su casa fué fusilado, por aquellas cercanias. Asi mismo á mediados del mismo mes fueron sacadas de Manresa veinte y cinco personas, las que llegadas cerca de Casa-Masana, en un lugar llamado á los tres rousres fueron tambien fusilados por orden del Gefe de la fuerza que los conducia dando la Voz de *mueran los apcaros*.

»Vino luego la comision de Barcelona, y se llevó la corona de oro guarnecida de esmeraldas y las demás joyas que adornaban a la Sma. Imagen, y desde entonces se corrió la cortina y estaba como ocultada al público. Por fin se resolvió (por los constitucionales) que fuese conducida á Barcelona, y el día 25 de Diciembre se la metió en un coche, subiendo en el tambien el P. Percebal, llegando aquel mismo día (que era muy triste y sombrío) á Martorell, donde fué depositada en la Iglesia de PP. Capuchinos *lugar fortificado por los constitucionales* hasta el día 5 de Enero en que fué conducida á Sans en cuya Iglesia estuvo colocada hasta el día siguiente 6 de Enero. En dicho día fué puesta la Sta. Imagen en unas andas y ordenada una procesion partió hacia la Cruz cubierta. Allí era espernda por las autoridades eclesiastica y civil, por el cabildo de canónigos de la Catedral y comunidades de presbíteros de Barcelona. Colocada en una carroza se comenzó otra más solemne procesion: al llegar á la puerta de S. Antonio fué descendida de la carroza, y subida en unas andas. Ocho sacerdotes la llevaron en hombros por todo el tránsito de la carretera. Una salva de artilleria resonó luego

por los aires, y despues de haber puesto a los pies de la Sta. Imagen las llaves de la ciudad, siguió la procesion encaminándose á la Catedral. Cubria la carrera la milicia nacional vestida de gala remanido en tan santo y devoto entusiasmo, que superaba las recepciones más entusiastas hechas a cualquier emperador ó persona real. Llegada á la Catedral á la una de la tarde se canto luego una misa solemne con sermón, estando la Iglesia llena de gente, con una illumination esplendida, concluyéndose los divinos oficios cerca las tres y media. En la misma tarde se canto un solemne rosario con asistencia de un gran gentío. Estuvo la Sta. Imagen nueve días en la Catedral, y en cada uno de ellos fue obsequiada con una misa solemne, cantada por una de las siete parroquias que entonces habia en la ciudad por su turno. El día 15 fue trasladada á la parroquial Iglesia de S. Miguel que entonces estaba cerca la casa de la Ciudad y allí estuvo recibiendo los obsequios de los fieles hasta el 3 de Junio de 1824.

Durante este tiempo un tal N. Plá de Monistrol fue encargado por el gobierno de lo de Montserrat. Entonces desapareció la gran reja antigua que estaba en el mismo lugar, donde está la actual. Un organo de no gran valor, que el P. Abad Guardiola habia comprado, para servirse de él en los oficios divinos fue derribado desde una de las capillas altas en donde estaba, y llegando al plano de la Iglesia quedó totalmente destruido tambien fué destruido el organillo que servia para las funciones propias de los escolanes. Asimismo la grande y sonora campana que estaba en uno de los ventanales, que miran sobre el claustro de la obra nueva fué echada a bajo, y rompiéndose ella rompió a su paso el tejado y techos que encontro. Se arrancaron muchos balcones y desapareciendo la obra nueva fué echada a bajo, y rompiéndose ella rompió a su paso el tejado y techos que encontro. Se arrancaron muchos balcones y desapareciendo la obra nueva fué echada a bajo, y rompiéndose ella rompió a su paso el tejado y techos que encontro. En las cinco ermitas antes habilitadas hubo tambien grandes desperfectos,

»aquí faltaba una puerta allí una ventana.» Hasta aquí el Padre Rafael Palau.

Aunque, como éste arriba nos dice, el monasterio de Montserrat fué uno de los pocos exceptuados de la extinción de 1820; por el decreto de 25 de octubre su vida quedó harto endeble y precaria, pues, según escribe un contemporáneo, «en Cataluña quedaban Montserrat y Poblet, pero en el modo como los dejaban harto se entendía que no sería para mucho tiempo; porque no se les daban más que las paredes, y el Gobierno se apoderaba de todas las rentas, debiendo los monjes vivir de la pension como los monasterios suprimidos» (1).

Al anterior relato el Padre Francisco Crusellas añade que la orden de trasladar la Santa Imagen a Barcelona fué llevada al monasterio, y comunicada al único monje que a la sazón lo habitaba, Padre Percebal, en 22 de diciembre de 1822, por el comandante de Martorell D. Antonio Bray con su gente. Que la marcha de la Imagen se efectuó el 23. Que acompañaron desde Martorell a la Virgen los dos canónigos comisionados por el Cabildo D. Tomás Spa y D. Juan Alube, lo mismo que los capuchinos de dicha villa, llegando éstos hasta Sans. Que la carroza en que la Virgen entró en la ciudad pertenecía al Marqués de Castellvell. Que en la Misa cantada de la Catedral del día de la llegada predicó «el exdominico Dr. Viquer, catedrático de Cervera, quien, como constitucional, supo despacharse á su gusto... El haber hecho su real entrada sin corona la Santa Imagen, dió lugar á varios comentarios que trajeron los periódicos, tratando de ladrones á varios personajes y señalando quienes fueron los autores del robo; mas como todos eran lobos de una misma camada, se echó tierra sobre el asunto...

El Ayuntamiento destinó esta iglesia (de San Miguel) para capilla suya (de la

»Imagen), y encargó su custodia al peor sacerdote que existía en la ciudad y redactor que era del impio periódico *El Indicador*. Al P. Percebal, que era á quien correspondía custodiar la Santa Imágen, le nombraron sacristan, á fin de cubrir mejor el expediente. Allí estuvo Nuestra Señora hasta que, serenado ya el tiempo, el vicario general Don Pedro Avellá pasó oficio de fecha 9 de noviembre de 1823 al Padre Prior de este Monasterio para que se encargase de la custodia de la Santa Imágen hasta el día que pudiese ser trasladada á su propio Santuario» (2).

Aquí a todo lector sensato le ocurre preguntar el por qué del empeño de las autoridades masónicas en traer, y traer con inusitada solemnidad, a Barcelona la Santa Imagen de Montserrat. Demos la palabra a ellas mismas, que en las sesiones del Ayuntamiento nos lo dicen con entera claridad. He aquí copia de varios párrafos de sus actas oficiales.

Sesión de 3 de Enero de 1823 (3). «El Señor Presidente enteró al Escelentísimo Ayuntamiento de que había sido llamado esta tarde para conferenciar con el Señor Gefe Politico y Diputacion Provincial acerca la traslación á esta Ciudad de la Virgen de Monserrate: Que quedaba ya dispuesto que saliese una partida de Infantería y Caballería; que la Virgen se traslade hasta Sans en una carroza acompañada de dos canónigos, que el Domingo por la noche se haga alto en aquel Pueblo; que la entrada sea el Lunes á la hora que se señale y que la Virgen se coloque hasta nueva disposición en la Santa Iglesia. Se han nombrado inmediatamente dos comisiones una compuesta de los Ciudadanos Petrus y

(2) *Nueva historia de Montserrat*, págs. 322, 323 y 324. En el libro custodiado en el Archivo episcopal de Barcelona, titulado *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 180, se lee copia de este oficio.

(3) Archivo municipal de Barcelona. *Actuados 1824*, pág. 18.

(1) P. Domingo Jauer, dominico de San Mateo. *Centenario de la fundación de la Inocencia católica de Barcelona* (1857), págs. 200.



SANTA MARIA DE MONISELVA. 1911



SANTA MARIA DE MONISELVA. GRUPO DE SAN ENRIQUE

M̄N̄:ŌI:̄H̄ŌR̄:̄H̄R̄ĒŌ:̄H̄D̄Ē:̄ŌR̄R̄Ē
 ŌĒ:̄ŌŌN̄D̄Ē:̄ŌI:̄S̄:̄B̄ĒN̄ŌD̄Ē:̄B̄ĒN̄
 ĒŌ:̄ŌR̄ĪŌD̄ŌI:̄S̄:̄S̄H̄R̄ĒŌ:̄ĒX̄
 ŌB̄ŪS̄:̄H̄ĪS̄:̄S̄ŌĒB̄Ō:̄L̄ĀŪD̄H̄ĒL̄ĒR̄
 ĒĪŌ:̄H̄ĪŌ:̄ŌĪŌ:̄H̄Ō:̄P̄ŌŪS̄:̄H̄Ū
 Ō:̄H̄ĪŌĒŌN̄Ē:̄H̄ĪŌ:̄X̄X̄:̄H̄:



EXPANSAOES.—HIC FACIE (poco) : FRAT (Frater) : A : DE TORRE (torrente)
 TE : QONDA quondam : CIVIS : BARCHIN (barcinonensis) : OI qui IN : IER (heremitarum)
 EMITORIO : MOTIS montis : SARRATI : XX (viginti)
 IER'S (tribus) : ANIS annis : SCE sancte : EF : LAUDAVEL (laudabiliter)
 VATA (viam) : DUXIT : COEPTI : VDC'S (vitas) : VI
 G : augusti : ANO anno : DNI (domini) : M millesimo : CCC (trecentesimo) : XXX (trigesimo) : V
 (quinto)

TRANSCRIPCIÓN.—Aquí vaca Fr. L. de Torrente, en otro tiempo ciudadano de Barcelona, que en la catedral de
 Montserrat por veinte y tres años, anda y laudablemente vivió María el día de los idus de agosto del
 año del Señor de 1335.

»Pallós, para verse con el Gobernador de
 »la Mitra para el nombramiento de los
 »dos Canónigos y otra compuesta de los
 »Ciudadanos Rodón y Rull para apersone-
 »narse con el Señor Conde de Santa Co-
 »loma, para lo relativo á la carroza y
 »entenderse con el Mayordomo acerca de
 »los tiros.

»Se ha hablado en seguida de la nece-
 »sidad de traer las dos Virgenes de Mon-
 »serrate para quitar todo pretexto á los
 »faciosos de decir que la que ha queda-
 »do es la verdadera. Supuesto que la idea
 »del Señor Gefe politico en conducirla
 »aquí es arrebatar de sus manos esta
 »venerada Imagen que podría contribuir
 »notablemente á fomentar el fanatismo y
 »aun al levantamiento de los Pueblos. El
 »Señor Presidente se ha encargado de
 »verse con el Señor Gefe para tratar de
 »este punto.

»El Ciudadano Janer ha hecho algunas
 »observaciones dirigidas á que esta osten-
 »tacion é importancia que se intenta-
 »ba dar á la traslacion de la Virgen de
 »Montserrat podría ser reprobada por los
 »hombres ilustrados; y que acaso no sería
 »bien recibida, pero varios otros Concejales
 »han juzgado que en el grado de ilustracion
 »en que se halla ahora el Pueblo
 »convienen actos de esta naturaleza para
 »probar la concordancia (1) del culto con
 »el derecho de las Naciones á fin de des-
 »truir las ideas siniestras que se van
 »sembrando en daño de la causa de la
 »libertad.»

Sesión de 4 de Enero. Acordóse «con-
 »testar al Escelentísimo Señor Coman-
 »dante General del distrito que el Esce-
 »lentísimo Ayuntamiento esta pronto á
 »satisfacer el importe de la pólvora que
 »se gaste con motivo de la salva que se
 »hará á la entrada de la Imagen de Nues-
 »tra Señora de Monserrate» (2).

»Se ha tratado nuevamente de las dis-
 »posiciones que debían tomarse para la
 »traslacion de la Santísima Virgen; del

»señalamiento de la carrera, de la publi-
 »cacion del aviso al Público el que se ha
 »leído y de la utilidad ó desconveniencia
 »de publicarlo. S. E. ha nombrado para
 »proponer la carrera y orden de la pro-
 »cesion á los Ciudadanos Valentí, Arge-
 »lich, Vila, Busquets y ultimamente Ur-
 »gell, para entender en todo lo pertene-
 »ciente al convite á los Ciudadanos
 »Sagarra y Galup; para el recibimiento
 »de los convidados Valentí y Petrus. Poco
 »despues entraron los comisionados y
 »propusieron lo que consta en el papel
 »adjunto que fué aprobado unanimemen-
 »te, disponiendose en seguida que se oficie
 »al Esc.^{mo} Señor Comandante General
 »para que se sirva disponer que los pi-
 »quetes de tropa acudan á las ocho al
 »punto de reunion invitándole al propio
 »tiempo á él y á su estado Mayor para
 »hacer más lucida la comitiva; que se
 »celebre solemne oficio, y sermon encar-
 »gándose este al Dr. D. Juan Víguer el
 »cual despues, á indicacion del Ciudadano
 »Argelich deberá traducirse en dia-
 »lecto Provincial (*así trataban los maso-
 »nizantes al idioma catalán*) é imprimirse
 »y que cuando la imagen sea colocada
 »donde corresponda se encargue la vigi-
 »lancia á persona de confianza para fru-
 »strar las tentativas de los promotores del
 »fanatismo que acaso podrian realizarse
 »segun ha indicado el Ciudadano Raul.
 »Tambien se ha dispuesto que las esque-
 »las de convite salgan con la fecha del
 »dia enmendandose la de los ejemplares
 »que habia prontos» (3).

He aquí el papel a que arriba se hace
 referencia llamándolo *adjunto*:

«CARRERA COLGADA

- »Calle del Hospital.
- »Rambla.
- »Dormitorio de San Francisco.
- »Calle Ancha.
- »Cambios.
- »Santa Maria.
- »Plateria.

(1) Véase la p. 24 del tomo 1.^o

(2) Véase p. 24.

(3) Véase p. 24.

- »Plaza del Angel
- »Cárcel.
- »Librería.
- »Calle del Obispo.
- »Escaleras de la Catedral.

PROCESION

- »Piquete de Caballería.
- »Gigantes.
- »Timbalas y banderas.
- »Cruces.
- »Comunidades de las Parroquias.
- »Convidados de todos los estados con sillas.
- »Cabildo.
- »Todas las músicas intermediadas entre el acompañamiento.
- »Obreros de las Parroquias.
- »La Virgen bajo palio.
- »El Ayuntamiento.¹⁰ Constit.¹¹
- »Diput.¹² Prov.¹³ y Gefe Político.
- »Músicas y Piquetes de Tropa y Milicia
- »Nacional de Infantería Artillería y Caballería.
- »Punto de reunion para el convite general la Plaza de la Carretera de la Cruz cubierta en donde se recibió á Carlos 4.¹⁰
- »La Plaza sin adornar y todos los Piquetes.
- »Convidar á los de costumbre.
- »Arreglo de bancos para los convidados.
- »Idem del Presbiterio.
- »Idem del altar é iluminacion.
- »Ponerse de acuerdo con el Cabildo.
- »Día 6 y hora.
- »Misa solemne con música y sermon y Te deum al fin.
- »Pasar los oficios que están acordados.
- »Oficiales á caballo á la Portezuela del Coche de Estado de la Virgen con un piquete de Caballería detras y dos batidores delante.»

Sesión de 21 de enero (de 1823) 1.—

«El D.^o D.^o Juan Viguer remite el sermón que dijo en la Santa Iglesia el día que se trasladó a esta Ciudad la Virgen de Monserrate: S. E. ha dispuesto que

pase a una comision para que lo examine y luego disponga lo conveniente para su traduccion en catalan segun está acordado. A indicacion del ciudadano Argelich se ha dispuesto que se ponga tambien en el mismo libro que se imprime la narracion de la entrada de la Virgen, traducida igualmente en Catalan y a indicacion del ciudadano Vila, que en la portada se coloque un retrato ó estampa de la Virgen grabado en litografía, de todo lo que la comision cuide lo propio que de la impresion.

2.º Se ha hablado detenidamente de la capilla de la Virgen de Monserrate, de la necesidad de no tomentar la supersticion (*los incrédulos llaman su persistencia a la detocion*), y aun de quitar el Hermitaño; y de que se quite el habito que lleva. Se ha dicho que el Señor Gefe Político le dió permiso para permanecer aqui el Ciudadano Rodon se ha encargado de verse con el Señor Gefe para acordar lo conveniente sobre el particular. De este texto abiertamente se deduce que a la sazón tenia la Virgen a su servicio a lo menos un ermitaño, y este autorizado por el Gobernador civil. Opino que también tendria un monje.

Sesion del 7 de febrero de 1823 (3).— Con este motivo se ha hablado de la necesidad del nombramiento de un capellan instruido (*constitucional*) que cuide de todo lo relativo al culto de la Virgen y que tenga obligacion de los sermones y demas necesario; se ha propuesto al efecto a D. Antonio Guillen de Maçon y ha quedado aprobado por unanimidad con la dotacion única de treinta reales diarios sin otro emolumento alguno.

Sesión del 17 de Febrero de 1823 (4).— A la comision que entiende en lo relativo a la Virgen de Monserrate se mandó

1. Pág. 10.

2. Pág. 19.

3. Pág. 10.

»pasar un oficio del Gefe Superior Político acompañándolo para los efectos que »se estimen convenientes el que le dirigió »el Gobernador de la Ciudadela recomendando la solicitud de los monjes de »Monserrate Fr. Benito Perseval y Fr. Valentin Tresserras relativa á que se »les encargue la custodia de la imagen de »dicha Virgen...»

Sesión de 4 de Marzo de 1823. Por la noche.—«El Ayuntamiento aprobó el siguiente dictámen de los Síndicos:... que »el Sermon de la Virgen de Monserrate »se imprima en castellano» (1).

Los franceses, o mejor los aliados entraron en Barcelona el día 4 de noviembre de 1823. Sin embargo, el ayuntamiento en sesión del 12 del mismo mes rechazó la idea de la entrega de la imagen al monasterio. He aquí el acuerdo que lo prueba:

Sesión de 12 de Noviembre.—«El Capellán de la Casa el Presbitero D. José Martí (*sin duda recién nombrado*) participa al Escmo. Ayuntamiento que habiendo pasado á incorporarse de la Capilla para el cuidado de la Virgen de Monserrate se le entregó copia del oficio que el muy Ill.^{te} Sor. Gobernador de la Mitra D. Pedro José Avellá dirigió al R. P. Prior de Monserrate Fr. Bernardo Garrich para que se encargue inmediatamente de la imagen de Nuestra Señora procurando que se le preste todo el culto y veneracion que le es devido, y pregunta el referido Capellan de la Casa como deve comportarse: S. E. despues de una dilatada discusion sobre el partido que debía tomarse en este espinoso negocio, acordó oficiar al Sor. D. Pedro José Avellá no reconociéndolo desde luego por Gobernador de la Mitra, porque al Ayuntamiento no le consta de oficio sino diciendo que lo columbra y deduce de la disposicion arriba citada; que se ponga en su noticia todo lo ocurrido en la traslacion de la Virgen de Monserrate desde su Monasterio de la

»montaña hasta la Capilla del Ayuntamiento antes parroquia de San Miguel: »que se le diga que esta Municipalidad es »responsable de la imágen, y que solo de »esta responsabilidad puede librarle otra »Autoridad elevada á la misma esfera en »que se hallaba colocada la Diputacion »Provincial que se la impuso, pues que »reclamado algun día del Ayuntamiento »este precioso depósito, se vería en el »caso de sufrir el desdoro de verle entregado por otras manos, lo que no podría »consentir y que por consiguiente espera »dispondrá que el R. P. F. Bernardo Garrich ni otra persona alguna se mezclen en los asuntos relativos á la Capilla de este comun ni en el cargo de la Imágen de Nuestra Señora de Monserrate sin »previo permiso de esta Corporacion »Municipal» (2).

Mas al fin la justicia se abrió paso, y, como nos dijo arriba el Padre Rafael Palau, volvió la imagen a las manos de los monjes y a la postre al monasterio.

Los monjes que arriba dejamos presos estuvieron en las cárceles primero públicas y después de la Ciudadela hasta los primeros días de noviembre de 1823 en que entraron en Barcelona los aliados (3), según escribe el Padre Crusellas. Empero, por lo que toca al Padre Mulet, he leído en los manuscritos de la Biblioteca universitaria provincial el documento siguiente original, escrito en papel del sello 4.º:

«D. José Canalejas Sub.^{te} del Regim.^{to} »Inf.^a de Aragon, y fiscal auxiliar por »disposicion Superior para conocer de las »causas de conspiracion.

»Certifico: Que en el l.º 246 de los autos »que como fiscal estoy instruyendo en »averiguacion de la conducta política de »los monjes del monasterio que fué de »Monserrat, consta un auto por el cual »se proveyó la libertad del P. Veremundo »Mulet, por no hallarse comprendido ni »como miembro que fué de la Comunidad

(1) Acuerdos de 1823, págs. 17 y 18.

(2) P. Crusellas, Obra cit., pág. 321.

ni como particular en la acusación que se hizo contra los referidos monjes. Y para que conste su libertad y pueda usar de los derechos que le corresponden doy la presente en Barcelona á doce de Abril de mil ochocientos veinte y tres.—José «Canalejas» (1).—Legalizado en forma.

Durante este triste período llamado constitucional, en el que tanto los gobernantes procuraron favorecer las secularizaciones de regulares, la comunidad montserratina no tuvo más que un secularizado, llamado Vicente Dura (2).

El Gobierno sacó a pública subasta los bienes de Montserrat, cuyos anuncios en inmensas listas de piezas de tierra y heredades vieron la luz pública en los números de agosto de 1821 del *Diario de*

Barcelona. Ignoro si todas las fincas fueron vendidas, pero me consta de las siguientes. Un molino sito en Monistrol, el *Manso Albarola* sito en Prats de Rey, que lo compró D. Francisco Planas y Molist; la casa llamada *Fabrica dels batans*, un huerto o campo, apellidado *La plana del Molí y dels batans*, y el molino harnero, conocido por el *Molí prop los batans*, sitas las tres fincas en Monistrol, que las compró en 6 de noviembre de 1821 D. Salvador Viñals y Galí, fabricante de Larrasa (3), la granja llamada

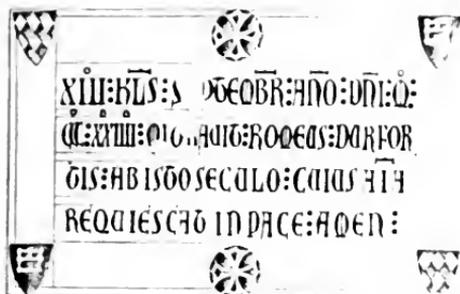
(1) *Diario de Barcelona*, 2 de Agosto de 1823. Montserrat, 1823. P. 17. (2) *Diario de Barcelona*, 27 de Agosto de 1823. P. 17. (3) *Diario de Barcelona*, 22 de Agosto de 1823. P. 17.

(4) *Diario de Barcelona*, 1 de Septiembre de 1824. P. 17. (5) *Diario de Barcelona*, 1 de Diciembre de 1824.

(1) Armario III.

(2) Biblioteca actual de Monasterio.

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE LA PUERTA DEL TEMPLO DE MONTSERRAT



EXPLANACIÓN.—XIII (décimotercio) : KLS (Kalendas) : S (SEPT)EMBR (septembris) : ANO (anno) : DNI (Domini) : M (millésimo)

CCC (trecentésimo) : XXIII (vigésimocuarto) : MIGRAVIT : ROMEUS : DURFOR

TIS : AB ISTO SECCLO : CUIUS ANI (anima)

REQUIESCAT IN PACE : AMEN :

TRADUCCIÓN.— El día trece de las kalendas de septiembre del año del Señor 1324 emigró de este siglo Romco Durfor, cuya alma descansa en paz. Amén.

Escala de 1 por 5.

Priorato de S. Sebastián dels gorchs, sita en Aviñonet, que fué comprada en remate de 12 de octubre de 1821 por don Jaime Hugas, labrador de Creixell (1); la pieza de tierra llamada *Estriás*, situada en Monistrol, que en 6 de noviembre de 1821 fué rematada a favor de D. José Boadas y Crespi (2); y alguna otra.

Caida de su tiránico solio la facción masónica, pacificóse esta tierra, y los monjes fueron repoblando su casa. El Padre Abad D. Bernardo Bretón, que desde 1821 moraba en Igualada, acudió presuroso a su monasterio, reconstituyó la comunidad y restableció el culto, las horas canónicas y la Misa conventual. No se creyó conveniente que los ermitaños nuevamente habitasen sus ermitas, y mal de su agrado tuvieron que vivir en el monasterio, llevando empero en él su acostumbrada vida, y así continuaron hasta el día de la final exlaustración (3).

Tratóse en seguida del retorno de la Santa Imagen a su trono secular, para la que pusieron de acuerdo las autoridades de Barcelona con el Abad. El Alcalde, Marqués de Sentmenat, en oficio del 6 de junio de 1824, notificó a éste que en los días 9, 10 y 11 del mismo mes celebrábase en la Catedral ante la dicha Virgen un triduo de despedida, y que el 12 saldría ésta para Montserrat. Efectivamente el 9 pasó con solemnidad la Imagen desde San Miguel a la Catedral. En los indicados tres días un inmenso gentío acudió al triduo. El Cabildo Catedral y el municipal diputaron sendas parejas de sus individuos para acompañar la Virgen a su Monasterio. Para la salida de la Catedral y de la ciudad organizóse una lucidísima procesión general con asistencia de todas las comunidades (4). Las autoridades es-

pañolas y francesas y una inmensidad de gente la siguieron hasta la *Cruz cubierta*. Allí fué entregada a los Padres Maestro Mauro Llampaig y Benito Percebal. Estos la colocaron en un coche, escoltado por tropa francesa hasta San Feliu, donde ésta cambió por la española, la que llegó a Montserrat. Los pueblos del tránsito, con el clero a su frente, acompañaron en procesión a la Virgen durante el paso por su término, haciéndose así continua la procesión, y continuos los vítores. En Martorell, donde pernoctó, y en Esparraguera se celebraron solemnes Misas y otros cultos; y el día 14 llegó al Monasterio, donde se cantó otra Misa con sermón y *Te Deum*. Así terminó el regreso triunfal de la Imagen a su providencial y secular trono (5).

«Es verdad que el objeto principal de este santuario es la Santa Imagen, y que poseyendo á ella todo se posee... pero ¡ay! todo respiraba pobreza en Montserrat. ¡Un templo sin adornos ni altares, cuyas paredes y bóveda estaban todavía ennegrecidas por el humo de un voraz incendio! Un pavimento destrozado y una cúpula desplomada, por la que se veía el sol y las estrellas, ¿será esto un palacio o una choza?...» (6).

El monasterio, a pesar de carecer de medios para la restauración, llamó facultativos o inteligentes que la proyectaran, y dióse principio a ella por la parte del retablo mayor. La Providencia abrió una anchurosa puerta a los recursos que faltaban. El día 12 de abril de 1828 llegaron a Montserrat Fernando VII y la reina Amalia, su mujer. Visitaron el templo y las ruinas, y aquél vió los proyectos de restauración. Con lágrimas en los ojos exclamó: *¡Qué diferente es Montserrat de hoy del de 1802 cuando lo visité por primera vez!* Al llegar el Rey a Madrid

(1) Escritura de reconocimiento ante Clavijó, Barcelona 8 de julio de 1819.

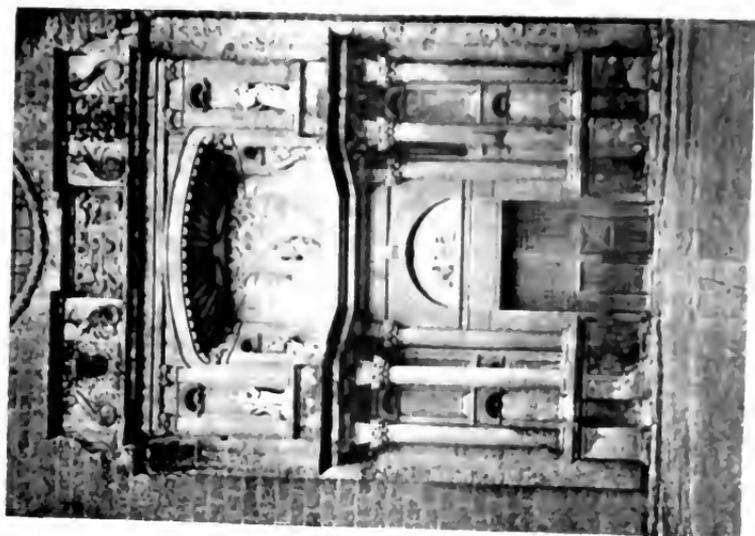
(2) Escritura de reconocimiento ante Clavijó, Barcelona 10 de diciembre de 1815.

(3) P. Crusellas, Obra cit., págs. 325 y 330.

(4) Oficio del Vicario General mandándola, folio en el tomo llamado *Registrum Commune*, folio 161 v. p. Archivo episcopal de Barcelona.

(5) P. Crusellas, Obra cit., págs. de 325 a 320. El P. Crusellas copia la extensa descripción de este viaje, la copia, digo, del mismo P. Percebal, que fué de él actor.

(6) P. Crusellas, Obra cit., pág. 331.

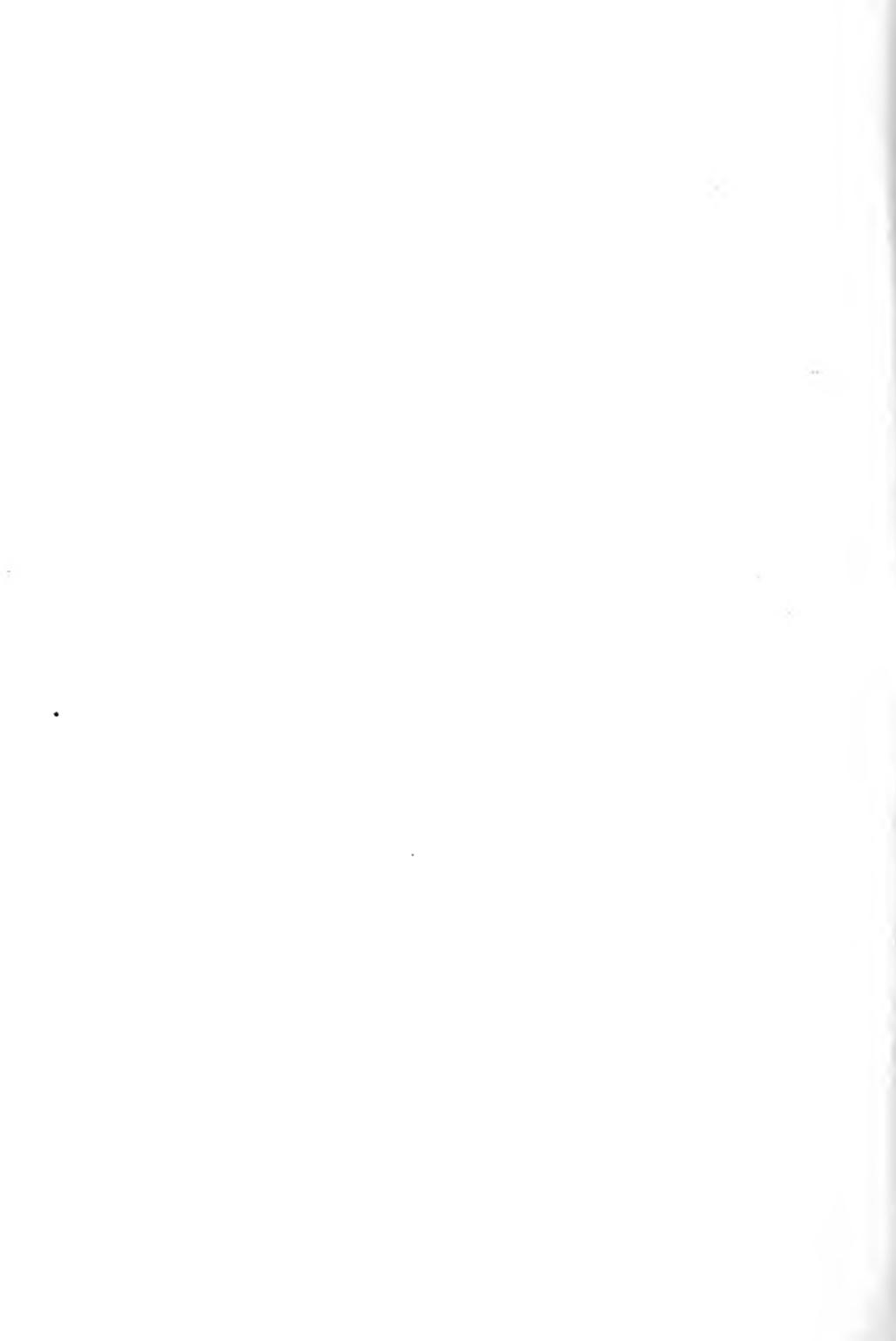


SANTA MARIA DE MONSIEU...
 11. M. 10. 18. 55
 11. M. 10. 18. 55



S. FLORENTINA
 11° 9

SANTA MARIA DE MONSIEU... SEPULCROS DE LA 182... 1905



mandó a Montserrat para la restauración un medio millón de reales, o sea 20,000 duros; con cuyo valioso donativo dióse un enérgico impulso a las obras, viniendo a secundarlo con abundantes limosnas la piedad de los fieles (1).

El monasterio de Montserrat tenía en Barcelona su casa de procuración con su capilla pública, y en ella una imagen de su misma titular. Respecto de ésta, en la época que historio, pasó lo que nos narra el curioso escritor, después concejal de Barcelona, D. Tomás Illa y Balaguer, en uno de sus preciosos manuscritos inéditos que logré copiar. «Entre las Santas Imágenes que sacaron de sus respectivos lugares los modernos iconoclastas, una fué la de la Virgen de Montserrat de la Capilla de la Procura del Monasterio de dicho nombre sita frente la Real Aduana de esta Capital. El mismo verano de 1821 en que la epidemia affligió á esta ciudad, anteriormente a la epidemia por motivo de haber vendido los que gobernaban aquel tiempo la sobre dicha procura y su Capilla, fué trasladada procesionalmente la Santa Imagen a la parroquial Iglesia de S^{ta} María del Mar (la traslación se hizo el día 29 de junio de 1821 por la tarde) y permaneció algunos días en el altar mayor, tributándole la R. Comunidad y sus devotos reverentes cultos; y despues de colocado su propio altar (*seria el de su capilla de frente la Aduana*) fué la Santa Imagen trasladada en él, y obsequiada constantemente todo el tiempo que permaneció en la sobredicha Iglesia, haciéndose tambien en los meses de Septiembre (en que se celebra la Natividad de la SS. V.) los respectivos novenarios, como se acostumbraba, y se acostumbra en su propia y antigua Capilla. *Esto se escribió del 1824 al 1835.*»

Una nota explica en qué capilla de Santa María se colocó la Imagen. Dice así: «Esta Capilla (*en que el retablo de la imagen de la procuración se colocó*

en 1820) la primera al entrar por la puerta llamada del Borne bajando hacia el abayo del templo».

Con tan verídica narración concuerda la siguiente moción que en la sesión del 30 de junio de 1821 hizo al Cuerpo municipal uno de sus individuos. El Sr. D.^o Agustín Ortells y Pintó en atención a que considera que podría alguna vez alterarse la tranquilidad pública permitiendo las públicas traslaciones de las imágenes de los conventos suprimidos, propone que no se permita ninguna otra como la quecuta aver con la imagen de Montserrat. Este era el Ayuntamiento y este el pueblo.

Cuidos los constitucionales, la imagen fue restituida también en procesión a su capilla.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

SAN BENITO DE BAGES

Desde 1818 gobernaba el monasterio de Bages el abad Fr. Juan Espina, al cual

(1) P. Crusellas. Obra cit. pag. 332 y 333.

(2) Ayuntamiento de Barcelona. *Actas de 1821*, p. 12 y 13.

vino a sorprender la revolución de 1820, y aun más el decreto, o rayo, de 25 de octubre del mismo año. En cumplimiento de éste, la Comunidad tuvo que abandonar su querido cenobio. Por relación de un respetable anciano, que en los últimos tiempos del monasterio fué paje del Abad, sabemos que las joyas del culto más ricas las perdió el monasterio «el año

»de 1823 cuando mandaban Mina y »Rotten» (1).

Dos absolutas imposibilidades se atravesaban para impedir que la Comunidad continuará durante el período constitu-

(1) Relación de este paje D. Jaime Padró y Altimiras.—Tarrasa 23 de octubre y 5 de noviembre de 1888.

LAUDE DE UN SEPULCRO DEL CLAUSTRO DE BAGES

:XV:HL:AGVSTVS:ANNO:DNI:M:CCC:XXX:III:
 :OBIIT:ROME:DESANESPLEDA:DEBIAYA:ET:
 NEPOS:FRIS:BN:DEI:GRA:ABBATIS:ISTUS:LOCI:INMANUAS
 DNE:COMEDO:SPM:MEUM:REDEMISTI:ME:DNE:DEUS
 VERITATIS:ISTUD:TUMULUM:UIT:CONDITUM:A
 :BNG:DESANESPLEDA:PATRE:DICTI:ROMEI:AVE:M:

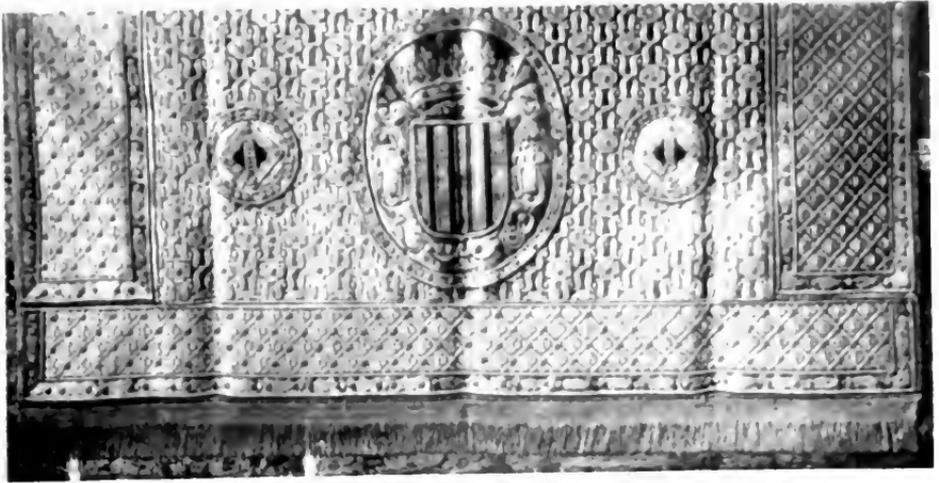
EXPLANACIÓN.— : XV : KL (Kalendas) : AGUSTI (angusti) : ANNO : DNI
 (Domini) : M : CCC : XXX : III :

: OBIIT : ROME⁷ (Romcus) : DE SANESPLEDA : DE : DE BIAYA : ET :
 NEPOS : FRIS (Fratris) : BN (Bernardi) : DEI : GRA (gratia) : ABBATIS
 (Abbatis) : ISTI⁹ (intius) : LOCI : IN MA^o (in manus) TUAS
 DNE (Domine) : COMEDO (commendo) : SPM (spiritum) : MEUM : REDE-
 MISTI : ME : DNE (Domine) : DEUS

VERITATIS : ISTUD : TUMULUM : UIT : CONDITUM : A

BNG (Berengario) : DE SANESPLEDA : PATRE : DICTI : ROMEI : AVE
 : M (María) :

TRADUCCIÓN.— El día 15 de las kalendas de agosto del año del Señor 1334
 murió Romco de Sauespleda de Biaya, sobrino de Fr. Bernardo por la
 gracia de Dios Abad de este lugar. In manus tuas Domine commendo
 Spiritum meum: redemiste me Domine Deus veritatis. Este sepulcro
 fué construido por Berenguer de Sauespleda, padre de dicho Romco.
 Ave María.



SACCA DI LANA - MONTECATINI



cional en Bages, a saber: el mencionado decreto, y las barbaridades de Mina y su segundo Rotten. Aquel decreto no tuvo una excepción para Bages; y éstos, pero en modo especial el postrero, efectuaron durante la guerra realista continuas excursiones desde Manresa, su centro de operaciones, a las comarcas vecinas. San Benito dista sólo 7 kilómetros de aquella ciudad, y está al paso de una carretera, era imposible que los mansos corderos de los monjes pudiesen vivir junto al paso continuo de los lobos carnívoros de Rotten. Tan sesuda y fundada suposición viene confirmada por la arriba copiada noticia del paje del Abad. Además la *Gaceta de Madrid*, órgano, por lo mismo, oficial del Gobierno, nos certifica de la supresión de este monasterio cuando en el número del lunes 2 de abril de 1821 anuncia la subasta de algunas fincas de él. Dice así: «En la provincia de Cataluña, procedentes del extinguido monasterio de Bages, para cuyos primeros remates, que se han de verificar en la ciudad de Manresa, están señalados los días 29 y 30 del pasado» (1).

El *Suplemento a la Gaceta de Madrid* del martes 3 de abril de 1821 repite: «En la provincia de Cataluña, procedentes del extinguido monasterio de San Benito de Bages, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la ciudad de Manresa, está señalado el 29 del pasado» (2). Asimismo en el *Suplemento a la Gaceta de Madrid* del martes 5 de junio de 1821 leemos: «Fincas que se rematan el día 4 corriente en la ciudad de Manresa pertenecientes al monasterio de Bages» (3). No comprendo como un remate que se ha de verificar tenga señalado un día de un mes pasado; pero sí comprendo perfectamente las repetidas palabras *extinguido monasterio* y la saca a pública subasta de sus bienes. Los anuncios de

las subastas vienen también en varios números del *Diario de Barcelona* 4.

El Abad y monasterio antes del terrible decreto de 25 de octubre de 1820 habíase apresurado a tomar pública parte en las subscripciones de los constitucionales. En la del monumento de Lacy figuraron por 20 pesetas 5, y en la destinada al socorro de los apuros del Estado por 25 6. Obtraron así sin duda para congraciarse con los enemigos imperantes; pero, como se ha visto, resultó en vano. No, no, desengañense los hombres de Religión, nunca el cordero de la fabula desarmará al lobo, y así lo mejor es no acobardarse ante él, y si se debe morir, morir con honra, atrayéndose la admiración y el amor de los hombres de bien. No intento predicar la imprudencia, pero sí el horror al miedo y a la política poco digna.

El Crédito público, incautado del monasterio y sus bienes, tomó de ellos el siguiente inventario:

Monasterio de San Benito de Bages.— Inv. Num. 3.

«Inventario de las Fincas rústicas y urbanas, con expresión de si se hallan arrendadas, a quien, en que precio, y por que tiempo, lo que adeudan los Colonos, ó arrendatarios, donde radican las Fincas y las Cargas de Justicia así Civiles como Eclesias, al tiempo que se encargó el Crédito Público. . . . *id. saber.*

Num. 1. El Edificio del Monasterio con sus habitaciones y Oncinas y una Cabaña para el Ganado junto con la Iglesia que no produce renta alguna porque la ocupaban los Monges. (*etc.*)

Num. 2. Una Heredad contigua al mismo Monasterio que cultivaba el mismo y ahora el Crédito Público, en donde

1. Número 5064 de marzo, pag. 359, del 8 del mes mismo, pág. 307.

2. *Diario de Barcelona* del 25 de mayo de 1821, pág. 107.

3. *Diario de Barcelona* del 17 de junio de 1821, pág. 147.

(1) Pág. 452.

(2) Pág. 457.

(3) Pág. 841.

LAUDE DE UN SARCÓFAGO DEL CLAUSTRO DE SAN BENITO DE BAGES

HIC:  JHDEG:DOMIIVB:GVHMER  MVQ:
 DEB:  OIQAADQ:MIEB:QV:FE  JADJG:
 FIERI  JATUMI:GVMLVUM:IN QVO:OMNEB:AV:JA

CERE N:EG DOMENDAJUG:HNJMAJ:AVJAM:HEAV:XPJATO:DJ

DENB:  JN MANVB:GVHE:DOMNE:DO  MENDO:
 APJRGV  MEUM:REDEMIB:GJ:ME:DN:DE:IBRI  TACTA:

EXPLANACIÓN. — HIC : LACET : DOMINUS : GUILLERMUS :
 DE : BOISSADS (Boissadós) : MILES : QUI : FECIT :
 FIERI ISTUM : TUMULUM : IN QVO : OMNES : SUI : IA
 CERENT : ET COMENDAVIT : ANIMAM : SUAM : IHESU : XPISTO (Jesuchristo) : DI
 CENS : IN MANUS : TUAS : DOMINE : COMENDO (commeudo) :
 SPIRITUM MEUM : REDEMISTI : ME : DNE (Domine) DÑ (Deus) : VERITATIS :

TRADUCCIÓN. — Aquí yace el Señor Guillermo de Boissados, soldado, o militar, quien mandó construir este túmulo,
 en el que yaciesen los suyos; y encomendó su alma a Jesuchristo diciendo: en tus manos, Señor, enco-
 miendo mi espíritu: me redimiste Señor Dios de la verdad.

Escala de 1 por 5.

ase hallan unidos los Mansos Carrera,
 Pla, Comellart y Pung de San Valen-
 tín de extensión juntos 260 Quarteras
 24 Cortanes de sembradura A sayet
 45 quart 3 Cort Bosque, 29 quart 14
 Cort.º Conreo, 85 quart 8 Cort.º viña
 propio del Monasterio, 16 quart 3
 Cort.º viña dada á Parceros á la Ter-
 cera parte de Frutos, y 98 quarteras
 de viña tambien dada á Parceros á la
 quarta parte de frutos. Cuales tierras,
 sacadas las que están dadas á parcería,
 produxeron en el año ultimo pagado el
 medio diezmo lo siguiente . . . *A sayet*

- 22 Quart.º 10 Cort.º trigo Propriedel
 mecladizo.
- 22 idem 8 idem Zevada y Mon.º que
 Avena. hoy cultiva
 el Crédito
- 10 idem 5 idem Aceytunas Publico.
- 271 Cargas 12 SetsensVino

DE LOS PARCEROS

- 8 quart.º — Cort.º Trigo mecladizo de
 los de cuatro una
- 16 idem 4 idem Legumbres de los de
 idem de idem.
- 99 Cargas 8 setsens Vino de los de
 idem de idem.
- 8 Cargas 4 setsens vino de los de tres
 una.

• Nombres de los parceros que tienen
 las dichas Tierras.

- Numera 54 parceros.
- Las Cargas que hacia dho. Mon.º dice
 el Estado de fecha 15 diciembre de 1820
 á la toma de posesion firmado por el
 Abad D.º Manuel Blasco que su total era
 138 ½ Cat.º anuales y sobre este particu-
 lar nada más puede decir esta Comision.
- Núm. 3. Una Casa en el lugar de San
 Fructuoso de Bages sin renta alguna
 que queda ya vendida.
- Núm. 4. Una Casa en el Lugar de Na-
 vardes que estaba alquilada al Mozo
 que tenía el Mon.º Lorenzo Tubau por
 46 10 sueldos anuales la que está igual
 m.º vendida.
- Núm. 5. Una Casa tambien en el térmi-

no de Reclatort sin renta alguna y
 esta ya vendida

- Num. 6. Una Heredad en el termino de
 Castellfultit de Rusbreges con su casa
 Principal de consistencia 26 quart.º de
 sembradura con viña plantada á Ban-
 cales con algunos olivos que produjo
 en el año ultimo sacado el medio diez-
 mo lo que sigue
- 28 Quart.º Trigo mezo propio del Mo-
 nasterio y una tierra que
 6 Quart.º Zevada hoy cultiva el
 8 Cargas 12 setsensvino Crédito Publico

Todo sin otros gastos que traer en esta
 los granos

- Num. 7. Una Casa en dicho termino de
 Castellfultit que sirve de habitacion
 para el Rnd.º Domero ó Cura Parroco
 la que no produce renta alguna
- Manresa 27 mayo de 1822 — Angel
 Asols y

Ignoro el dia ni en que la venerable
 comunidad abandonó en 1820 su cenobio;
 sé empero que en el monasterio el 10 de
 agosto de aquel nefasto año el Abad
 Padre Manuel Blasco celebró el postrer
 Consejo y que el primero después de la
 exclaustracion se aduno alli el dia 3 de
 enero de 1824 presidido por el Prior Juan
 Plana por indisposicion del Abad Blasco (2)

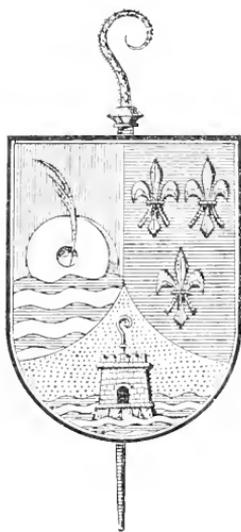
J.º Manuel Blasco
Abad de Bages

(1) Se halla en el libro de fern. titulado
Quatreno de las rentas de Monasterio de Bages
 en el Año 1820. — Véase la Hacienda El título
 de la proteropaga de las *Quatreno de las*
rentas de Castillos y Cens y del Monasterio
Suplemento de Bages en 1.º Diciembre de 1820 se
gan el Inventario de la misma th.º 1.º Diciembre
de 1820.

«El Padre Plácido Albert, natural de »Carcagente... fué fusilado por los Constitucionales siendo Prior de Castellfullit »en octubre de 1822» (1).

El señor Obispo de Vich atendió al pasto espiritual de esta parroquia, hasta esta época súbdita y administrada por los monjes, y puso un ecónomo; mas en el Consejo monasterial del 13 de junio de 1825 éstos nombran nuevamente prior, o cura, y vicario de dicho pueblo (2).

Serenado el cielo en 1823, los monjes regresaron a su cenobio, y allí continúan su acostumbrada vida.



ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO

LA VIRGEN DE LOS ÁNGELES DE SAN FELIU DE GUÍXOLS

Abundantes noticias sobre los quebrantos del monasterio de San Feliu de Guí-

xols nos prestan los documentos oficiales de los días de la Constitución. Y no es de extrañar, porque teniendo, como tenía, el cenobio la cura de almas de la entonces villa, hoy ciudad, los eclipses de la Comunidad debían de dejar huella en los libros parroquiales. En el libro I expliqué que el General francés Verdier puso al frente de la parroquia a un sacerdote secular en lugar del Abad, y que terminada la guerra el Prior y Presidente de la Comunidad benita, Padre Fernando Pouplana, en 12 de marzo de 1814 nuevamente se encargó de la parroquia en nombre del Monasterio. Así siguieron como de antes la Comunidad y la parroquia, hasta llegar al periodo constitucionnal. En junio de 1820, el Abad y monasterio de San Feliu, sin duda para ganarse el amor de los revolucionarios triunfantes, subscribióse por 80 pesetas en la lista abierta en 1820 para auxiliar al Estado en sus apuros (3); mas esto de nada le sirvió; y pasó lo que a seguida se cuenta:

«Lo día 16 de març de 1821 quedá »dissolta la Comunitat de monjos bene- »dictinos de est Monastir de San Feliu »de Guíxols, per ordre del Govern; y »desitjant lo Ilm. Sr. D. Joan Miguel »Perez y Gonzales Bisbe de Girona pro- »vechir la Cura de ánimas de esta parro- »quia y Vila de San Feliu de Guíxols, »que estava á carrech del Sr. Abad del »Monastir expresat, me auomená á mí lo »infrascrit per ecónomo de esta mateixa »parroquia y á D. Mauro Gras y D. Vi- »cens Viola per Coadjutors ó Vicaris.— »San Feliu de Guíxols 16 de març de »1821.—D. Joseph Paradedá Pbro. Ecó- »nomo» (4). Paradedá y sus nuevos coadjutores eran monjes, de donde resulta que el Señor Obispo quiso que la cura de almas de San Feliu continuase á cargo del Monasterio, aunque ante la ley secular éste estuviera disuelto. Mas los tiráni-

(1) *Reverte mont-cratina*, 1811, pág. 116. Julio de 1811.

(2) *Libro del Con. ep.*, pag. 123.

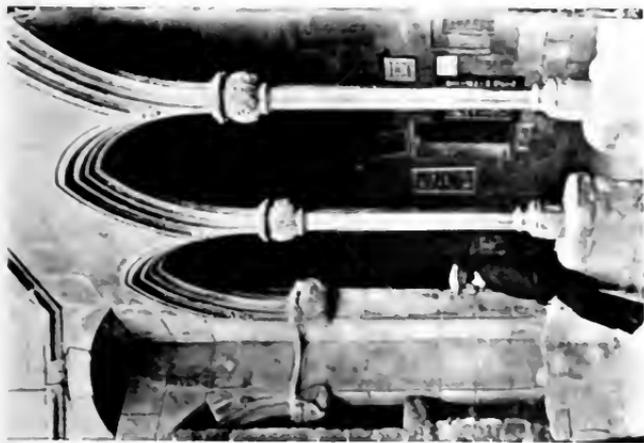
(3) *Diario de Barcelona* del 17 de junio de 1820, pág. 1478.

(4) Archivo parroquial de San Feliu.—Libro 15 de bautismos, pág. 288.



SANTA MARIA DE MONTSERRAT.—FRAGMENTO DE UNA
ESCALINERA.—1906

(Fotografía del autor.)



SANTA MARIA DE MONTSERRAT.—CLAUSTRO
GÓTICO.—1907

(Fotografía del autor.)



SANTA MARIA DE MONTSERRAT.—RESTOS DE
LA ERMITA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.—1908

(Fotografía del autor.)

cos revolucionarios dispusieron las cosas de la Iglesia de otro modo.

«Es veritat que lo Ilm. Sr. Bisbe de Girona per motiu de haberse dissolt la Comunitat de Monjos benedictinos de este Monastir de San Feliu de Guixols per ordre del Govern constitucional, hanomenad per ecónomo de esta parroquia de San Feliu de Guixols al R. P. M. Fr. Joseph Paradedá, ex Abad de dit Monastir y per coadjutors al R. P. Fr. Vicens Viola Prior Major del expresat Monastir y al R. P. Fr. Mauro Gras Predicador major del nomenat Monastir conforme se declara en la página 288 de eix libre: pero foren tant als insults, que feren als expresats Ecónomo y Coadjutors los constitucionals exultats de esta Vila que eren en un número molt considerable; y ademés foren tan repetits los recursos y amonestacions que feren los mateixos constitucionals al Sr. Bisbe de Girona que de consell del mateix Sr. Bisbe resolgueren los expresats Ecónomo y Coadjutors deixar sos empleos y ausentarse de esta Vila. Lo que verificaren en lo dia 13 de abril de 1821.

«Pero habentse acabat lo Govern constitucional en esta Vila als últims de Maig de 1823; y están ja decretat per la junta provisional de Govern de España é Indias ab decret firmat en Bayona 6 de abril de 1823, que las cosas habian de tornar al estat que tenían antes del atentat del 7 de Mars de 1820. desde luego quedá restablert aquest Monastir de San Feliu de Guixols; y trobantse ja bastants monjos en dit Monastir als últims de Juny de 1823, feren un recurs al Sr. Bisbe de Girona demanant la parroquia; al qual recurs posá lo Ilm. lo següent decret. — Girona 28 de junio de 1823. — En vista de hallarse ya reunidos los Curas y algunos Monjes del Monasterio de PP. Benitos de San Feliu de Guixols, y en conformidad á lo mandado por la Regencia del Reino con su decreto publicado en la Gaceta de Madrid de 17 del corriente, con el que

restituye a todos los establecimientos religiosos en el estado que estaban antes del 7 de Marzo de 1820, declarando que los Prelados P. Priores etc. tienen su jurisdiccion expedita y libre de las trabas que habian puesto los decretos de Córtes. Mandamos al Rdo. D Narciso Marsillach cese desde luego en sus funciones de Ecónomo de aquella Parroquia que ha ejercido durante la ausencia de los Monjes; asi mismo le mandamos devuelva a aquella V. Comunidad todo lo perteneciente al Monasterio y Parroquia de que se encargó en el inventario que se expresa a excepcion de las alhajas de plata que entrego al crédito publico. Finalmente autorizamos al exponeute P. Fr. Vicente Viola Prior Mayor y Cura del mismo Monasterio para reconciliar la Iglesia parroquial del mismo, guardando la fórmula prescrita en el Ritual de este obispado. — Hágase saber al expresado Ecónomo para su inteligencia y cumplimiento. — Juan Miguel Obispo de Girona. (1).

A este tan claro documento no debo añadir ni una palabra, pues lo dice y testifica todo. Me limitaré a notar únicamente que la audacia constitucional llegó a profanar el templo, ya que el Obispo manda que, según el ritual, sea reconciliado. Los armados le habian convertido en fuerte, del cual se guarecieron los nacionales y tropa liberal cuando en 21 de agosto de 1822 los realistas. Bapo Coll el diácono les sorprendieron en la villa (2).

Además los bienes del Monasterio fueron sacados a publica subasta, según es de ver en los anuncios de ella, insertos en el *Diario de Barcelona* de los dias 3 y 4 de octubre de 1821.

Después de la exclaustación de 1835 el Prior del monasterio de San Feliu trató de defender a los monjes del cargo que les hicieron los amigos de antigüedades por no haber aquellos sacado del cenobio

(1) *Diario de Barcelona*, cit. pag. 498.

(2) D. J. W. de *Memorias para la historia*, cit. en el *Diario de Barcelona*.

a prevención sus preciosidades; y con este motivo escribe: «Aun está reciente la memoria de los efectos que produjo una providencia semejante en 1821 que en circunstancias iguales se dió permiso á los monjes para que cada uno pudiese sacar afuera sus efectos, y la poca discrecion y precipitacion por poco nos hubiera puesto en una situacion peligrosa: la villa se alarmó, y el monasterio se vió cercado de milicianos...»

¿Y dónde se depositan? «En 1822 una casa fué registrada, atropellada, saqueada so pretexto de que guardaban efectos del monasterio; y otras familias estuvieron expuestas á las mismas vejaciones por iguales motivos....»

«En 1822 lo poco que restó en el monasterio fué hallado en el mismo estado al cabo de tres años de extincion: la argentería vendida por el Crédito público, fué reclamada, y reintegrado el monasterio de su valor; así de otras cosas que se daban por perdidas. El Archivo, Biblioteca, paramento de cocina, todo se recobró, y varias cosas que se salvaron y fueron distribuidas, todo desapareció» (1)

Reinstalada en 1823 en su casa la Comunidad, ésta siguió su ordinaria vida. En su *Libro del Consejo* hallamos las siguientes noticias sueltas de los días posteriores.

Consejo de 19 de julio de 1824. «Por mandato de S. P.^a el M. I. S. Abad fué convocado el Consejo y asistieron el P. Mtro. Paradedá, el Prior mayor, el P. Mayordomo Casanovas, el P. P. Bertrana y yo el infro Sec.^o : Propuso S. P.^a que por justos motivos era de parecer que luesen cancelados los alcances que dexó el P. Mayordomo en ultimas cuentas por haberse entregado al Credito público sus existencias; á lo que convinieron los PP.^s del Consejo; y no habiendo otra cosa...» (2).

(1) Véase lo guardado en un Archivo particular.

(2) *Libro del Consejo*, cit., págs. 104. E. te. Véase también en el Archivo de Montecristi.

Consejo del 4 de julio de 1832. «Por mandato de N. P. Abad el P. M. Fr. Jph. Paradedá fueron llamados á Consejo los Padres de él, á que asistieron S. P. P. P. Fr. Mauro Gras, el P. Prior maior Fr. Isidoro Gil Dalmau, el P. Mayordomo Fr. Veremundo Casanovas, é yo el infr.^o Sec.^o : Propuso S. P.^a que habiendosele presentado D.ⁿ Vicente Mari con comision de la Superioridad, y orden expresa del Ill.^e S.^{or} Intendente de Barña. para que se le franqueasen todos los papeles del archivo y Parra. á fin de sacar notas de todo que el Monasterio podia estar adeudando de lo que ha nuevamente adquirido desde el año 1796, tanto por Donaciones Reales, como por compras y permutas, y de las fundaciones que existen en nuestra Iglá. desde dho. año, como tambien todos los Beneficios fundados en la misma despues de haber reflexionado el asunto, siendo así que es de tanta importancia, y que como á tal se le consideró, se resolvió contextarle por de pronto que el Monasterio estaba pronto á obedecer á la Superioridad como siempre lo había hecho, pero que tuviese el sobredicho Comisionado la bondad de mortificarse hasta que el Monasterio hubiese consultado tan delicado asunto para proceder en él con todo acierto: Y habiendo el mismo comisionado vuelto de allí á poco rato diciendole que el Not.^o D.ⁿ Franco Vaireda le había dicho que era de parecer que se le debía conceder lo que pedía, se le dixo entonces que se le darían todas las noticias que se hallasen concernientes á su solicitud, y que por de pronto podía ir á la Not.^a en donde encontraría todas las escritas que se han hecho desde dho. tiempo, y que por lo tocante á los libros de Parra. no había inconveniente en que fuese el mismo á registrarlos quando bien le pareciese. Y no habiendo otra cosa... Fr. Jose Paradedá Abad de S.ⁿ Felii de Guixols.—Ante mí Fr. Ger.^{mo} More Sec.^o » (3).

(3) *Libro del Consejo*, cit., págs. 534 y 535.

Consejo del 19 de septiembre de 1832.

«...Item propuso S. P.^a que habia recibido una carta del P. Xuriach Prior de Barña, en la que consultaba si parecería bien al Monasterio el que se agenciase el recobro en todo ó en parte de la plata que el S.^r Lenti de Gerona compró al Crédito público procedente de esta nuestra Parral. Igl., pues veia una ocasion favorable por el exemplar que decía había de eso en el Monast.^o de Monseorrate; á lo que todos los PP.^s del Consejo convinieron diciendo que procurase sacar el mejor partido que se pudiese...» (1).

Leemos en el acta del Consejo celebrado en 27 de julio de 1833: «...Item hizo presente S. P.^a que ha visto circular en esta villa un quaderno impreso sacado del Diccionario Gen.^l Geográfico tocante al párrafo de esta villa en la letra San Felu en el que se vierten ciertas proposiciones contra nuestros derechos tantas veces probados y contra nuestro interés, y despues de hacer varias reflexiones los PP.^s del Consejo resolvieron que se consultase al Abogado D.^o Ignacio Andreu y Sans en Barña para que nos diese su parecer acerca de lo que se hubiese de hacer para nuestra defensa...» (2).

(1) *Libro del Consejo*, cit., pag. 537.

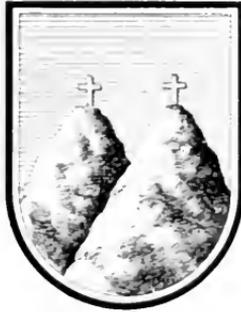
(2) *Libro del Consejo*, cit., pag. 538.



Capitel del claustro de
S. Cugat del Valles.



CAPÍTULO CUARTO.-CARTUJOS



ARTÍCULO PRIMERO

MONTALEGRE



pe-
rio-
do
cons-
titu-
cio-
nal
no
solo
se
dis-
tin-
guó
por la

crueledad de los defensores del nuevo régimen, sino por sus ruines mañas de acusaciones, espionajes y calumnias. Ignoro, empero, si con fundamento de verdad, o sin él, Montalegre es víctima de una acusación rastrera y chismosa: cual la revela el siguiente oficio, pasado por el Vicario General de Barcelona al Párroco de Tiana, parroquia vecina al monasterio:

«Al Párroco de Tiana.—Con el mayor cuidado y reserva procurará V. indagar si es cierto que el limosnero ó algun otro Monge de Montealegre al tiempo de dar la limosna á los pobres les dice que el nuevo sistema de gobierno durará poco porque si durase tendrían que quitarles la limosna, y que rueguen á Dios para que cuanto antes vuelvan las cosas al ser y estado que tenían; y me informará V. lo que resulte haciendo á V. responsable de la puntualidad y exactitud de cuanto me diga y encargo que sea con la brevedad posible.

«Dios g.^{de} á V. m.^o a.^o Bar.^a 15 de Abril de 1820.—Al Cura Párroco de Tiana» (1).

NOTA.—La inicial de arriba fue copiada de la misal de San Cugat del Valles guardada hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) Archivo episcopal de Barcelona.—*Acta Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 705.

No comenzó la contestación de este y el resultado del asunto. Bien pudiera ser cierta la chismosa acusación que al fin el cartujo no habría dicho más que la pura verdad: verdad que los mismos constitucionales muy pronto se encargaron de verificar.

En junio de 1820 el Prior y monasterio ganosos de alejar la tempestad que les amenazaba echaron mano del medio que otros monasterios usaron a saber de tomar buena parte en alguna de las subcripciones de las constitucionales. En la abierta para socorrer los apuros del Estado se inscribieron por 700 pesetas (2) cantidad entonces exorbitante. Mas nada lograron, pues el hambre revolucionaria no se contentaba con 100 duros, apetecía todo el patrimonio de la casa, la casa, y además la destrucción de la comunidad y aun de la vida de sus habitantes.

Así fue: pues las cartujas en el decreto de 25 de octubre de 1820 hallaron su disolución. Apartados de todo ministerio sus monjes, y sus dedicados a la propia santificación por medio del retiro, la penitencia y el silencio, caían de lleno en la denominación de mironales y por lo tanto en el artículo 1.^o de dicho decreto. No hubo excepción para Montalegre, y sus cartujos abandonaron la casa y bienes.

Durante la ex-lastración celdas del monasterio un Peredero de Tiana quien halló después antes de 1871 siendo albañil del monasterio de donde deduzco que ya lo sería entonces.

«En los últimos días del mes de enero de 1821 que han los mironales fuera de sus conventos se escribe un lego dominico contemporáneo de los hechos, y de consiguiente los cartujos quedan expulsados de su amado retiro. Prueba la verdad de este aserto que en 16 del próximo siguiente

(1) *Acta Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 705.

(2) *Acta Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 705.

te febrero un Fr. Agustín Boladeras, cartujo de Montalegre, pide al Cabildo de Barcelona ser admitido como sochantre (1); y éste le admite en 2 de marzo de 1821, después de haberle probado en los días anteriores (2). Y Boladeras sería hombre de valer pues, en los aciagos días del 1835 lo encontraremos revestido con el cargo de Vicario del Prior.

Prueba también la disolución de la Comunidad un curioso papel que hallé entre los particulares del Gobernador eclesiástico Don Pedro José de Avellá, cuya cabecera dice así: «Alajas del Monasterio de Nuestra Señora de la Cartuja de Monte-alegre pertenecientes al culto segun consta en el Inventario tomado por los Señores D.^o Fran.^{co} Ocaña Teniente Coronel del Regimiento infantería de Córdoba y el D.^o Joaquín Salabert Alcalde Constitucional de la Villa de Badalona en poder de D.^o Antonio Valls y Campmajor notario público y nacional de Barña. á 13 de Noviembre de 1820 como es de ver en los folios de dicho inventario que se notan en el margen.»

Sigue luego en el papel la reseña de los objetos, agrupados por sendas piezas de la casa. Ignoro si los monjes llevaron su docilidad hasta permitir que en el inventario fuesen reseñadas todas sus cosas, o si a prevención ocultaron algunas. Copiaré a seguida algunos de los asientos, no tanto porque den noticia de dichos objetos, cuanto porque contribuyen a la descripción de aquella Cartuja con nuevos datos, que en 1906, cuando publiqué mi primer obra, no pude escribir por no conocer entonces el papel de donde proceden.

«SACRISTÍA

«Alajas de plata

«Fol. 29. Primo: Una custodia de plata dorada de cuatro palmos largos de

1. Véase el libro catedral de Barcelona. *Resolución capitular*. 1819 1825. Sesión de dicho

2. *Resolución capitular*. 1819.—Sesión de

«alto trabajada con mucho primor sostenida por un angel adornada de pedrería engastada en plata, rodeada de seis serafines y en su alrededor de catorce mas pequeños con su viril enriquecido de doce diamantes tablas, y otros rosa, y de cincuenta y dos más pequeños de diferente calidad entre tablas y rosas servida. (*Usada, debe decir en lugar de servida.*)

«Item: Unas vinajeras de plata, una mas que regular servida y la otra muy pestropeada, que segun calculo serán del peso de diez y seis onzas.

«Item: Una Cruz de plata de ley con su lignum crucis de un palmo y cuarto de alto, y del peso de diez onzas poco mas ó menos servida.

«Item: un aspersorio de plata á lo antiguo de peso como unas veinte y seis onzas, y de dos palmos de largo servido.

«Item: un incensario de plata con su naveta y cuchara de idem servido y construido a lo antiguo del peso de unas sesenta onzas.

«Item: dos vasos de plata, uno con su cruz todo dorado que contiene el Santo Olio de peso juntos ocho onzas servidos.

«Item: un Santo Christo de marfil con su Cruz de evano con corona y algunos adornos de plata sentado sobre un pedestal de madera construido á la moderna, y su peso se regula de tres duros escasos.

«Item: Una Cruz para las procesiones, de planchuela de plata dorada con su Christo y la Virgen y los cuatro doctores de la Iglesia, el Pelicano y el Lazaro, y á los pies de Christo, San Juan y la Madalena de peso sobre unas cien onzas poco mas ó menos servida.

«Item: un globo de plata dorado con su cruz de palmo y medio de alto del peso de veinte y cuatro onzas poco mas ó menos servido.

«Item: un Cáliz con su patena dorada hecho á la antigua su peso como de treinta y dos onzas servido.

«Item: Cuatro idem de peso unas cien onzas de plata servidos.

»Item: dos idem con pie de metal dorado cuyos vasos y patenas de plata se calculan de peso unas quince onzas

»Ropas de seda

»Fol. 25. Un frontal bordado de hilo de plata; y otro sobre blanco, y en medio de ellos un escudo de armas con fondo de damasco carmesí guarnecido de galon de plata de poco valor servido.

»Otro de tela de seda aguada color de yema de huevo bordado de seda de varios colores, y algunos mezclados hilos de plata guarnecidos de encages del propio metal con su terno correspondiente de poco valor.

»Otro frontal de ropa de algodón y seda desconocida en el día con su terno y por consiguiente viejo y de poco valor.

»Otro id. con fondo blanco y flores de terciopelo, ropa muy desconocida guarnecida de galon de plata dorada abri-llantada con su correspondiente terno todo servido.

»Otro id. de tela seda carmesina y plata dorada enriquecida de unos adornos de igual materia con su terno competente, y por consiguiente de gran valor.

»Otro id. de tapicería blanca con flores encarnadas, galones de plata dorada con su franja enriquecida de colgantes con su correspondiente terno todo servido.

»Otro id. frontal de damasco blanco con galones de oro falso á los extremos, y el centro de plata dorada lo mismo que el de la franja que tiene unida servido.

»Otro de damasco de color de violeta con galones de plata casi nuevo.

»Otro id. de tapicería en los extremos parte de color de rosa con flores de plata, y el centro verde con flores de oro y plata de color de violeta con sus galones y franja calada de plata dorada con su terno competente de iguales ropas todo servido.

»Item: otro de terciopelo carmesí con galones y franja calada de plata dorada con su terno de igual ropa todo servido

»Item: Otro de pana algodón negro con

galones de plata dorada abri-llantado con su franja de quatro dedos de ancho adornada de sus especiosos colgantes con su correspondiente terno de la propia ropa todo servido.

»Item: otro de raso blanco bordado por los extremos de seda de distintos colores, y en su centro el dulcísimo nombre de María con su competente terno de la misma ropa todo servido

»Item: otro frontal de ropa de seda de fondo en sus extremos de color de ceniza con flores de varios colores, y troncos de plata, y en su centro de color de violeta con flores de oro, galones y franjas de plata servido

»Item un terno de iguales ropas servido

»Item: otro frontal de llama de oro bordado del mismo metal con fondo de color de rosa, y en su centro de llama carmesina adornado de ricos bordados al sobrepuesto servido.

»Fol. 26. Item: otro de damasco carmesí antiguo con sus galones y franja de plata dorada con su terno de la misma ropa todo servido.

»Item: otro frontal de raso carmesí en los extremos con sobrepuesto de un damasco verde y franja calada de seda color verde, y oro servido.

»Item: Otro id. de escultura dorado y plateado servido.

»Item: treinta y tres casullas de ropa de seda de varios colores, y una de pana de algodón con sus galones correspondientes todos servidos.

Ropas de tela

Otras alajas

»Fol. 24. En un armario grande de la misma sacristia en forma de altar en cuya puerta se halla pintada la Anunciata de Maria se halló lo siguiente.

»Doce adornos en forma de jarros, y flores de oja de lata en baxo relieve servidos

»Tres imágenes de madera pintadas
»con perfiles de oro que representan á
»S. Juan, S. José, y S. Miguel Arcángel.

»Dos ídem en forma de ídem grandes
»servidas.

Dos ídem del propio material en forma
»de custodia con los bustos de Jesús, y
»María servidas.

»En un corredor de la misma un mena-
»ge con varias piezas de madera dorada
»para las funciones solemnes.

»Una ara de piedra mármol suelta.

»Quatro relicarios dos grandes, y dos
»medianos de madera dorada servidos.

»Quatro relicarios pequeños de ídem
»dorados servidos.

»En otro armario

»Primo la Purísima Concepcion de tres
»palmos y medio de alto con su pedestral
»todo de madera pintado á lo natural.

»Varios adornos de flores mal imitados
»al natural, y otras de esmaltines, lente-
»juelas, é hilo de plata todo falso y viejo.

»Un Santo Christo de marfil con su
»Cruz de evano, y su Corona con algu-
»nos adornos de plata de peso como cosa
»de unos tres duros escasos, sentado so-
»bre un pedestral de madera construido á
»la moderna todo dorado y servido.

»En la misma Sacristía

»Un escaparata de nogal de quatro pal-
»mos de alto con tres cristales y remates
»de madera dorados, dentro de ella un
»Crucifixo de madera de palmo y medio
»de alto pintado al natural con su Cruz,
»y pedestral pintado de negro adornado
»de varias flores de poco valor.

»Otra ídem de alto (*sic*) sin cristales,
»sin flores, de madera toda dorada con
»su Ecce-homo de medio cuerpo.

Dos cuadros el uno de la soledad y el
»otro del Niño Jesús, con cristales marco
»y remate dorado, servidos.

»Do cuadros grandes de diez palmos
»de alto con sus marcos dorados de diez

»palmos de alto con sus marcos dorados,
»y pintados servidos.

»Fol. 25. Un quadro con su guarnicion
»de escultura hecho á lo antiguo con su
»fondo azul celeste con una inscripcion
»en su remate, de alto unos diez palmos
»servido.

»Un facistol de laton calado primorosa-
»mente trabajado servido.

».

»Una alfombra quadrilonga de veinte y
»siete palmos de largo con fondo azul y
»listas encarnadas en los cantos y flores
»blancas, y el centro negro con florones
»negros y blancos, servida.

»Otra id. de siete y cinco palmos de
»ancho y largo con flores encarnadas y
»blancas servida.

»Otra id. muy grande y del todo inútil.

»Dos viejas y de ningun valor.

».

»En la Iglesia

»Fol. 24. Sobre el altar del Sacramen-
»to un Santo Christo de madera movable
»puesto á la agonía de seis palmos de alto
»encarnado al natural con su cruz de
»palo pintada de negro servida.

»Fol. 23. Al rededor de la Capilla unos
»damascos de color carmesí de once pal-
»mos de alto unos con otros, y de ochenta
»palmos de largo poco mas ó menos
»servidos.

»A la salida unas cortinas pendientes
»del mismo damasco de unos diez y ocho
»palmos de alto, y de tres tiras cada una
»con su correspondiente senefa servidas.

»Sobre la mesa del altar mayor un
»Santo Christo á la agonía de dos palmos
»de alto pintado al natural con su cruz
»id. con su pedestal dorado en el que es-
»tan sentados dos angeles llorosos de tres
»cuartos de alto con improperios en las
»manos servido.

»En medio del coro de los P. P. Monges
»un facistol grande con un Crucifixo de
»madera de cerca dos palmos de alto
»pintado al natural algo estropeado con
»su cruz de palo de color de caoba ser-
»vido.

»A los lados y respaldo treinta y ocho sillas iguales en un todo con su respaldo en forma de docel fabricadas al estilo de las Cathedrales todas de roble de Roma sentadas sobre un tablado de madera de pino formando un pasadizo teniendo al frente un tablero en forma de fascistol del mismo roble todo servido.

»En el coro de los Conversos veinte y seis sillas con su respaldo en todo conformes con las anteriores.

»Dos bancos de madera con sus respaldos hechos al gusto del dia todos servidos.

»Una lampara de oja de lata con su vaso de vidrio ordinario servida.

»Cerca la puerta una pila para el agua bendita de piedra jaspe de Tortosa con su columna y pedestal de distinta piedra servida.

»En el atrio de la Iglesia sobre la puerta de id. una estatua de San Bruno de madera de ocho palmos de alto algo bestropeado.

»Quadros

»Fol. 24. En el retablo del altar mayor siete cuadros de seis palmos de alto, cuatro y medio de ancho poco más ó menos de regular pincel servidos.

»En las paredes del cuerpo de la Iglesia nueve quadros grandes con marcos de madera los siete pintados de varios jaspes molduras y realces dorados á sus angulos y puntos céntricos, y los dos restantes con marcos dorados todos servidos.

»Altars

»En el coro de los Conversos en sus angulos dos retablos de madera dorados con sus Santos Christos de palo de alto cada uno y cruces de palo pintadas de negro y pedestales á la rustica con dos cuadros pintados al olio en el uno el nacimiento del Señor, y en el otro la adoracion de los santos Reyes, y dos candeleros de palo pintados de encarnado en cada una de dichas capillas todo

servido. Inmediatos á ellos dos cuadros de seis palmos de alto pintados al liezo representando el Bece homo, y la Virgen del primer dolor recién hechos. Encima del remate en el centro una estatua de la Concepcion de tres palmos de alto pintada y dorada circuida de angeles y Serafines en forma celestial.

»En las Capillas de los Claustros

Fol. 27. En la Capilla de San Pedro un altar de madera antiguo con la imagen de San Pedro de seis palmos de alto, dos cuadros de cuatro palmos en cuadro guarnición de madera imitada a la concha con molduras doradas.

»Item, dos idem cuadrilongos con marcos de idem, idem

En la Capilla de San Bruno, un altar dorado hecho á la antigua esepito el nicho en que esta colocada la imagen del Patriarca con un genio á sus pies con la tarima de nogal, un Santo Christo, dos candeleros y sacras todo de madera pintado dos armarios en la pared, y otros dos en el retablo todos servidos, dos cuadros de siete palmos en cuadro con su marco dorado, nueve marcos de nueve palmos de alto y siete de ancho sin pinturas y un banco de madera servido.

En la Capilla de San Lorenzo. Un altar en la aula Capitulár con su retablo grande con las Imagenes de los Santos Lorenzo, Estevan, Felto, Rosalina, y Margarita, y un Santo Christo con Maria, San Juan, y la Madalena á sus pies todos aislados.

»Item, sobre la mesa de dicho una escarpata de cahova con adornos dorados con sus cristales arreglada al ultimo gusto. Y dentro de ella la Virgen de los dolores con su corona todo de madera plateada, dos candeleros de madera dorados, un Santo Christo de metal con su cruz de nogal pintada de negro, diez palmos de damasco carmesi en cuatro tallas sobre la mesa; dentro de la misma

»una urna de madera pintada de varios
 »jaspes, y en ella otra con sus cristales
 »que contiene la cabeza y reliquias de San
 »Pedro Martir, una lampara de oja de
 »lata servida, dos armarios en la pared
 »vacíos que sirven para la ropa particu-
 »lar de los Monges, un cuadro de siete
 »palmos en cuadro con su marco de ma-
 »dera pintado de negro con filetes dora-
 »dos.

»En la Capilla de los desposorios de la
 »Virgen. Un altar de los desposorios de
 »la Virgen debajo relieve con sus cola-
 »terales hecho á la antigua, dos candelero-
 »ros de madera pintados de encarnado
 »con su Sacra dorada, dos bustos de José
 »y María con sus madellones con sus
 »pedestales un Santo Christo con su cruz
 »y peana imitada á la concha, un pedazo
 »de indiana para cubrir la mesa, cuatro
 »cuadros de unos tres palmos en cuadro
 »y uno de ellos sin marco.

»En la Capilla de Santo Tomás de aqui-
 »no. Un altar de Santo Tomás de aquino
 »de seis palmos de alto dorado muy anti-
 »guo, una sacra, dos candeleros pintados
 »y dorados, un Santo Christo con su cruz
 »y peana de nogal, cuatro cuadros con su
 »marco pintado de negro con filetes dora-
 »dos de dos palmos y medio, y un cubre-
 »mesa de indiana.

»En la Capilla de los dolores. Un altar
 »de la Virgen de la Piedad dorado muy
 »antiguo, dos candeleros de cobre, una
 »sacra de madera dorada, un crucifijo y
 »sacra pintada de blanco y negro, tres
 »cuadros de tres palmos de alto con su
 »marco negro con filetes dorados.

»En la Capilla de San José. Un altar
 »de la sacra familia con sus candeleros de
 »madera sin pinturas: dos idem pequeños
 »sin pintar.

»Fol. 28. En la Capilla de la Concep-
 »cion: una capilla de la concepcion con su
 »retablo é imagen á lo antiguo, un S.^{to}
 »Christo con su cruz y peana de madera
 »pintada de verde y filetes dorados, dos
 »candeleros idem con un cubremesa de
 »indiana.

»En la Capilla de San Antonio. Un altar

»con un cuadro de los Santos Antonio y
 »Pablo hermitaño, cuatro candeleros vie-
 »jos, un crucifijo con su peana negra y
 »filetes amarillos, un cubremesa de india-
 »na muy servido, dos cuadros de cuatro
 »palmos con su viejo marco de madera,
 »tres más pequeños de la misma hechura
 »con cubremesa.

»En la Capilla de Santa Teresa una
 »Capilla con su cuadro antiguo de los
 »Santos Antonio, Segismundo, y Teresa,
 »cuatro candeleros de madera muy ser-
 »vidos, un Crucifijo con su peana verde
 »y dorado, un cubremesa de indiana vie-
 »jo, y muy usado, seis cuadros los tres
 »de dos palmos en cuadro, dos de palmo
 »y medio, otro de cuatro con marco ne-
 »gro, y de poco valor.

»Item: una Capilla con un cuadro de
 »San Juan muy viejo en el que no se cele-
 »bra misa.

»Item: otra idem con su cuadro dela
 »conversion de San Pablo del todo inutil.

»Otra idem con un cuadro de San Geró-
 »nimo destruido como los antedichos.

»Item varios fragmentos inútiles de
 »distintos altares.

»Item un altar de Santiago de seis pal-
 »mos de alto con sus colaterales muy
 »antiguo, tres cuadros, uno grande y los
 »dos regulares pintados de negro en su
 »marco muy servidos.

»En la Capilla del Rosario. Un altar
 »dela Virgen del Rosario de ocho palmos
 »de alto con sus colaterales á lo antiguo
 »pero con los adornos dorados, dos cande-
 »leros pintados de encarnado servidos un
 »S.^{to} Christo y dos angeles imitados al
 »bronce con su cruz y pedestal de color
 »de cahova dorado, un cuadro grande
 »con el retrato del Converso Fray Juan
 »de Nea, varios cuadros y estampas, un
 »cubremesa de indiana muy viejo, tres
 »bancos unidos á la pared y otro suelto
 »con respaldo de madera, dos candeleros
 »de hierro de nueve palmos y medio de
 »alto floreados y calados con tres velones
 »cada uno muy usados. Una silla con res-
 »paldo pintada de azul servida, una lam-
 »para de laton pequeña.



SANTA MARIA DI MONTEFIORE



SANTA MARIA DI MONTEFIORE

»En la Capilla dicha de las mugeres un cuadro con su mesa de pino sin pinturas, dos candeleros pintados de encarnado servidos, un Crucifixo de cobre pintado de encarnado, un pedazo de damasco verde viejo por cubre mesa, y un candelero pequeño de bronce roto.

»Item: un altar con su Santo Christo de carton de nueve palmos de alto con su cruz de madera pintada de negro y en sus pies un cuadro de dos palmos con la imagen de la Virgen de las Cuevas, unas cortinas de algodón vulgo *blauet*, algunas estampas de papel de ningún valor, dos bancos de palo unidos á la pared servidos, con cubre altar de india na muy usado.

»En el Campanario

»Una campana de bronce mediana, y en la torre inmediata un reloj grande con sus campanas de cuartos y horas con sus piezas de bronce de diez y seis arrobas, las dichas de peso á corta diferencia.

»En la Capilla de la Courria

»Un altar mayor de madera con su reserva y copon de cristal, dos altares colaterales de madera todos tres imitados á jaspe con las imagenes de la Virgen, San Bruno, y San Hugo.

»Un coro de madera de pino nuevo y varios bancos de lo mismo unidos á la pared.

»Seis candeleros de madera.

»Una lámpara de azofar.

»Una campana pequeña en el campanario.

»Un reloj en el mismo con horas y cuartos» (1).

Resulta, pues, probado que la Comunidad se disolvió, y que los mas de los objetos del culto fueron inventariados. Segun el reuse de 25 de octubre de 1820 debian pasar estos a manos del señor Obispo, y realmente pasaron, como nos lo dice el documento que muy luego insertaré.

Muchos de los muebles de los monjes fueron a parar, ignoro por que razón, personas y modo, a diferentes casas de Tiana (2) bien que opino que depositados allí por los mismos cenobitas.

El siguiente oficio nos certificará del ánimo del Comisionado del Crédito público sobre el destino que pensaba dar al monasterio y a los objetos del culto, pero, para comprenderlo, es necesario recordar que en las Cartujas cada celda forma una casita, con sus piezas, jardín y agua de pie.

Gobierno Politico Superior de Cataluña. — 11 de S.º — El Comisionado del Crédito público me dice con lha 25 del corriente lo que sigue: — Exmo. S.º — Para proporcionar por parte del Crédito Pub.º el que permanezcan pobladas las Casas (esto es, las celdas) que tornaban el Monas.º suprimido de la Cartuja de Montealegre, he dispuesto que se saque á la subasta pública cada una de dhas. Casas, en union con la porcion de terreno que le correspondia ó que se le agregue para mayor comodidad y ventaja de los que las adquirieran — Con esta idea me he propuesto separar de la Venta la Iglesia de dho. Monas.º con el fin de que sirva al ejercicio del Culto de aquellos moradores. — Lo hago presente á V. E. á efecto de que tenga á bien oficiar con el R.º obispo, á fin de que no disponga ni se estraiga nada de los efectos correspondientes al culto, existentes en la

administradores de los extinguidos Monasterios de los ornamentos alas etc que hay en los mismos.

(2) Melodió D Jacinto Burdoy oriundo y propietario de Tiana, en Barcelona a 9 de diciembre de 1821.

(1) Poseo esta copia, que va sin firma, en papel sellado del año 1820. En su cubierta, del mismo papel, se lee de puño del M. I. S. Avella este rótulo: a inventarios que han pasado los Ad-

»Iglesia de aquel suprimido Monas.^o, y
 »que antes bien quede allí custodiado
 »para la consecucion del fin espresado.

»Y lo traslado á V. S. I. para los efectos convenientes—Dios guarde á V. S. I.
 m. a. Barcelona 30 de Marzo de 1821—
 Juan Munarritz.

»Ill.^{mo} S.^{or} Obispo de esta Diocesis» (1).

A tal oficio pasado por el Jefe Politico al Prelado contesta éste:

«Al Gefe Politico.—Ex.^{mo} S.^{or} = Quedo enterado á lo que V. E. con oficio de 30 del pasado que acabo de recibir ahora me manifiesta haberle comunicado al Comisionado principal del credito publico, y aunque la mayor parte de ornamentos del extinguido Monasterio de Montalegre quedan destinados á otras Iglesias con arreglo á la ley de 15 (debe decir 25) de Octubre tendré presente lo que dice dicho Comisionado para si viene el caso de que poblándose lo que era Monasterio pueda necesitarse allí una Iglesia.

»Dios g.^{de} á V. E. m.^s a.^s Barcelona 21.^o de Abril de 1821

»Ex.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Juan Munarritz, Gefe »Sup.^{or} Politico» (2).

De donde resulta que se trató de poblar el monasterio.

En el documento de 8 de noviembre de 1822, copiado arriba en el artículo de San Cugat, leímos que el Comisionado del Crédito Público reclamó la Cruz de plata del *Lignum Crucis* de Montalegre que se hallaba depositado en la Catedral, y que el diputado por la autoridad eclesiástica sacó la reliquia para hacer la entrega de la cruz. De esto se deduce que la entrega se realizaria sin duda alguna.

Merece aquí un aparte la tan celebrada imagen del Santo Fundador, obra de Campeny. Ya en el libro que escribí antes del presente manifesté y ponderé el

inmenso valor artístico de esta escultura; holgara ahora la repetición de las ponderaciones. No están acordes los testigos sobre el lugar a donde fué trasladada y depositada durante el tiempo constitucional. El ilustrado presbitero, hijo de Tiana, D. Antonio Fábregas Caneny, me dijo que en este su pueblo (3); al paso que otro señor asegura haberla visto por sus propios ojos en el altar actual de la Virgen Inmaculada de nuestra Catedral (4). Fundándome yo en el parecer de un tercero, opino que aquí se confunden dos imágenes, ambas ciertamente inapreciables: la del capitulo del monasterio, o de Campeny, que iria a Tiana, y la de Amadeo, que hoy está en San Jaime, que pararía en la Basilica barcelonesa (5).

Los bienes raíces de la Cartuja sufrieron la suerte de los demás monacales, es decir, la pública subasta, cuyos anuncios se leen en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario de Barcelona* (6).

Martirio, y no leve, para los religiosos y clérigos eran en esta época constitucional las acusaciones y sospechas, como ya insinué arriba: en prueba de ello copio aquí unas líneas del oficio que el Vicario General de Barcelona en 17 de mayo de 1822 pasó al Deán del Vallés. En ellas se hace mención de dos religiosos de Montalegre. Además, en tal escrito, resalta la docilidad de dicho Vicario General a las indicaciones del Gobernador civil. «Al Dean del Valles.—El Sor. Gefe »Político tiene aviso de que se hace muy »temible que explote alguna connoccion »en Granollers, de que va á colocarse al »frente de ella Fr. Buenaventura Fuster, »Ilego del orden de Mínimos que fue cabe-

(1) Me lo dijo en Barcelona en noviembre de 1881.

(2) Relación cit. de D. Jacinto Burdoy.

(3) P. D. Francisco Brugal, Phro., en Barcelona en noviembre de 1884.

(4) *Gaceta* del 13 de marzo de 1821, pág. 337; *Diario* del 17 de febrero de 1821, pág. 332; del 10 del mismo mes, pág. 322; del 28 del mismo mes, pág. 520; del 5 de mayo de 1822, pág. 1100; etc.

(1) Lo que es original entre los papeles sueltos de Avella.

(2) *Avella. Correspondencia de oficio*, cit., tomo I, documento 100.

«cilla en la conspiracion que meses atrás se tramó en Manresa, y que el Vicario D. Esteban Pagés y los Párrocos de la comarca tienen relaciones con el ex Prior y Monjes de Montalegre que pueden tener consecuencias desagradables y por lo mismo y para precaver los males que amenazan á la Patria, prevengo á V. bajo la más estrecha responsabilidad que practique cuantas diligencias sean imaginables para averiguar si en ese distrito se halla el lego Fr. Buena Ventura Fuster; y que en caso de hallarse se mande V. detenerle y conducirlo á esta Ciudad pidiendo al efecto á los Alcaldes Constitucionales los auxilios que tal vez necesitara....» (1).

Cuando el tifus hietorodes, o fiebre amarilla, en 1821 sembró de cadáveres á Barcelona, la autoridad por edicto de 11 de octubre destinó para habitación de fugitivos pobres la Cartuja de Montalegre (2). Su paso por el edificio y tierras contiguas no quedaría sin huella lamentable. En el archivo de nuestra Catedral existe un cuaderno cuyo título dice así: «Libro de las partidas de Obitos donde están notados todos los individuos que fallecieron en este punto de Observacion del Monasterio de Montalegre y Conrería, siendo su Capellan el R. P. F. Ignacio Thomasino Franciscano, Predicador General de su Orden, debidamente autorizado por el Ilre. S. D.^a Pedro Joaquín de Broto Provisor y Vicario G.^o de Silla del Obispado de Barcelona. Empieza el día 12 de Setiembre del año 1821.» Cuenta dieciocho partidas, la primera de 12 de septiembre y la postrera de 22 de noviembre.

En los últimos días de la dominación constitucional, en septiembre de 1823, una columna de 2000 hombres liberales, al mando del general Fernández, salió de

Barcelona, y al parecer se dirigía á Figueras para salvar la guarnición allí apretada por los franceses. Pasó por la Contorta y tampoco pecará de temerario quien juzgue que dañaría algo á la casa ó á sus cosas, bien que el historiador realista que lo cuenta no lo dice (3).

Durante la dispersión de los monjes de Montalegre, dos de ellos, uno presbítero y otro lego, fueron vilmente asesinados como tantísimos otros sacerdotes y seculares de este tiempo. Llamábase el primero D. Pablo Salabert y el segundo Fray Luis Janer. Aventados de su monasterio, refugiáronse bajo el hospitalario techo de sus íntimos amigos los nobles señores de Sobregrau, distinguidísima y rica casa de campo del término de Gallita del otro lado del Valles, cerca de San Feliu de Codines. Allí el Padre Salabert, religioso de una sencillez y bondad admirables, pasaba el día rezando, y Fr. Janer, carpintero de oficio, y en el cenobio superior de los artesanos de él, unía á la oración el trabajo de su arte, de modo que aún hoy se conservan en casa Sobregrau varios recuerdos obra de sus manos, entre ellos el principal, el altar de su capilla. Según mi sistema de narrar, doy aquí la palabra al señor de Sobregrau, quien con bondad exquisita me escribió en 10 de enero de 1876 la siguiente relación: «Los dos vivieron aquí al parecer olvidados de todo el mundo hasta que el 19 de abril de 1823, se vio invadida la casa por una partida de los entonces llamados milicianos, mandada por un tal Sevarroja de Sallent, á la cual se habían unido unos cuarenta desalmados de Castellterçol, cuyos nombres omito por respeto á sus descendientes. Pusieron presos á los dichos trailes, comieron y se marcharon en dirección de Castellterçol, subiendo la empinada montaña de detrás de nuestra casa. La traspusieron; y al

(1) *Avellá. Correspondencia de obispos*, cit. tomo I, documento 1082.

(2) D. Cayetano Soler, *Pbro. Barcelona. Barcelona, 1890*, pág. 149.

D. J. M. *Ob. Memoria para la historia de la última guerra civil de España. Barcelona, 1876*, tomo II, pag. 374.

»llegar á un vallecito que forma la veniente opuesta los fusilaron barbaramente, mutilándolos despues con un ensañamiento propio de canibales, segun testimonio de un hombre de los que fueron despues a recoger los cadáveres.

»Antes de que saliesen de casa mi tía quería hacer tomar algun refrigerio á los frailes, y como ellos lo rehusaran, uno de aquellos impíos dijo con cinismo en presencia de ellos *No s'amolirni mes-Aresa, que no tindran temps de pahirho.* (*No se moleste, señora, que no tendrán tiempo para digerirlo.*) Al llegar al punto en que fueron asesinados el lego se confesó con el padre, y este con Dios segun expresion textual de mi dicha tía; y como el último rezase más rato de lo que querian sus verdugos le quitaron bruscamente y tiraron el breviario, y los fusilaron enseguida, dejándolos allí tendidos, hasta que los piadosos vecinos de este pueblo recogieron los cadáveres de aquellos mártires sacrificados en odio de nuestra Santa Fé.

»Algun tiempo despues se colocó en el lugar del crimen una cruz de madera, que los liberales mandaron quitar en cuanto lo supieron, poniendo así de relieve la libertad á que rinden culto. De la cruz guardo el travesaño, el cual lleva esculpida la siguiente inscripcion: *Aquí mataren los milicians en 19 de Abril de 1823 á D. Pau Salabert monjo de Montalegre y á Fr. Lluís Janer llech de dit monastir* (1).

Colocó la piadosa cruz en el lugar de la muerte el vecino del mismo pueblo Miguel Crespiesa. En el templo parroquial de Gallifa se conserva una memoria del lego, que es una cruz de madera obra de sus manos. Los dos cadáveres

fueron sepultados en el cementerio de Gallifa, pero los libros parroquiales profundamente callan sobre sus óbitos (2), testimonio mudo de la intolerancia constitucional. Se me ha añadido que el Presbítero, al ver que se iba a matarles, dijo al lego: *Van a matarnos. Alabat siga Deu que'ns ananirem al cel* (3).

Otros cuentan que los matadores antes del asesinato desnudaron a las víctimas para evitarse despues el trabajo de lavar la sangre de sus ropas (4).

Dice así un documento oficial que da harta luz sobre los autores del asesinato: «Don José Bober abogado de los Reales Consejos de la Real Audiencia de Cataluña y comisionado de la Sala del Crimen de la misma.

»Hallándose prófugos y ocultos D. Josef Viñals (a) Sebarroja teniente que fué de migueletes de la ciudad de Manresa, Narciso Planas sarjento tambien de migueletes de la misma ciudad, Lorenzo Llobet mesonero del meson de San Antonio y miliciano voluntario de á caballo de la ciudad de Vich, Ignacio Roger comandante de armas y oficial de la milicia voluntaria de la villa de Castellterçol; Pablo Fargas, conocido por *Sastre Conas*, Vicente Padró semolero de esta ciudad,... á los cuales estoy procesando unos por iniciados, y otros por autores y ejecutores de los horrorosos asesinatos de los dos religiosos cartujos del monasterio de Montalegre, el uno sacerdote, y el otro lego, ejecutados en las cercanías de la casa solar de Sobregrau del pueblo de Gallifa; y por auto que proveí en veinte y uno del actual, mandé la expedición de este tercer edicto, por el cual cito, llamo y emplazo á los anteriormente nombrados, para que en el preciso y preteritorio término de cuatro

(1) El señor D. Pedro C. de Sobregrau recibió esta noticia de boca de su nombrada tía, nieto del hecho. Un vecino de Tiana me contó tambien el hecho, y me añadió que se lo había contado *la vella de Sobregrau*, que murió de cien años de edad. Además este crimen se lee en mil lugares impreso y manuscrito.

(2) Relación del Párroco de Gallifa.—Enero de 1800.

(3) Me lo dijo Juan Castellá que despues fué monacillo del monasterio.

(4) *Nota de los asesinatos... que cometieron los constitucionales.* Barcelona, 1826, pág. 25.

«días, contaderos del de su nación se presenten en estas reales cárceles a fin de tomarles la declaración, y consecuentemente confesión, oíles en defensa. Dado en Barcelona á 22 de diciembre de 1821 — José Bover — Por su mandado Francisco Banús, escribano» (1).

«Era creencia, me escribe un vecino de Gallifa, en aquel entonces que los dos cartujos fueron delatados por...»
«Como sus descendientes existen todavía, y gozan de buena fama y reputación, «callo.» Hasta aquí el vecino. El señor de Sobregrau añade: «Este creído delator murió miserablemente fusilado en mitad de la plaza de un pueblo en castigo de espionaje contra los carlistas en armas. Cuatro de estos entraron en el referido pueblo, que es populoso y eminentemente liberal: en aquella ocasión no existía en él un solo carlista; y le prendieron delante de centenares de personas; le hicieron leer la orden que traían, é inmediatamente le fusilaron, sin que nadie, excepto su esposa, tomase su defensa, y esto que era persona visible, conocida como jefe de los liberales de toda la comarca.» Otros de los ejecutores de aquel perieciron también con muertes ciertamente poco envidiables.

A tal punto llegaba la malignidad de los constitucionales y su furor, que se gloriaban de sus fechorías. En 1873, viajando vestido de secular un sacerdote amigo mío, que otro traje no permitía lo azaroso de los tiempos, hallábase en un coche que iba a Caldas de Montbuy. Entre los viajeros había un viejo de siniestro aspecto y casi paralítico. Este contó que cuando joven había perseguido a los frailes, y que junto con sus compañeros habían muerto a dos que se ocultaban en Sobregrau. El relato de sus fechorías fué recibido por todos los demás viajeros con marcadas señales de desprecio. Tales almas parecen poseídas del espíritu maligno.

(1) *Diario de Barcelona* del 23 de diciembre de 1824, págs. 3060 y 3071.



ARTÍCULO SEGUNDO

SCALA-DEI

Pocas noticias quedan de la suerte de este monasterio durante el período constitucional, pero claras y terminantes.

Don Juan Pamies, dependiente o ayudante seglar que para sus asuntos tenía en los postreros años de la Cartuja de *Scala Dei* el padre *Comichua*, persona Pamies, por lo mismo, enteradísima de los sucesos de la casa, me certificó de que en dicho triste período los monjes de *Scala Dei* tuvieron que abandonar, y abandonaron, su querido monasterio (2). Ni podían seguir otro camino: «ya que el decreto de 25 de octubre de 1820 tampoco para este cenobio da ninguna excepción. De no haber los monjes salido de su monasterio, lo pasarían mal durante la guerra de 1822 y 1823, pues los reencuentros fueron frecuentes en sus contornos, y en 29 de diciembre de 1822 hubo uno en el bosque del mismo cenobio» (3).

Sus bienes, como es natural, pasaron a manos del *Oratorio Público*, el que en 1821 anunció en los periódicos las subastas de

(2) Véase el artículo de *Los monjes de Scala Dei* en *Los Seguros*, 18 de febrero de 1873, p. 1.
(3) Véase el artículo de *Scala Dei* en *Los Seguros*, 18 de febrero de 1873, p. 1.

parte de ellos. Se leen tales anuncios en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario de Barcelona* (1).

En el *Diario* del lunes 23 de abril se anuncia la segunda subasta de la casa con jardín, sita en la calle de los Baños de Barcelona, que quizá era la de Procuración, o *Procura*. No conozco lo acaecido en tal subasta, pero respecto de la *Procura* leo en las actas de las sesiones del Ayuntamiento de 1821 el siguiente acuerdo, tomado en la sesión del 14 de febrero: «El Sr. D..... ha quedado nombrado comisionado para el informe de la solicitud que acompaña el Sr. Gefe Político (*hoy se llama Gobernador civil al Jefe Político*), y le remitió el Sr. Secretario de Estado (*el Ministro*) y del despacho de Gobernación de la Península sobre la petición de la Academia médico práctica de esta Ciudad para celebrar los actos de su instituto en las casas llamadas de la Procura de Cartujos, sitas en la calle de los Baños, á cuyo efecto se le pase el oficio y la exposición» (2).

En la sesión de 16 de abril se lee que «El Sr..... como comisionado que fué para informar sobre la exposición que la

»Academia médico práctica de esta Ciudad dirigió al Gobierno solicitando que el local que tenía concedido en el recinto del edificio de la extinguida Inquisición se le permute en las casas de los Cartujos sitas en la calle de los Baños de esta Ciudad, después de haber tomado los correspondientes informes, dice que el término que tenía concedido la Academia en la Inquisición ascenderá á unas nueve mil libras, y opina que será ventajoso al Crédito público que se cambie con una sola de las tres casas contiguas de la Procura de los Cartujos, sitas en la mencionada calle de los Baños con atención á considerar que la del centro por su disposición y capacidad será suficiente para que aquel Cuerpo científico pueda celebrar las juntas y demás actos literarios propios de su instituto» (3).

Efectivamente: la Academia pasó á la Casa Procuración de *Scala-Dei* de la calle de los Baños, pues caído el Gobierno constitucional, el Ayuntamiento, en sesión del 16 de marzo de 1824, autorizóla para ocupar dos piezas del Palacio de la Inquisición «siempre que á la más posible brevedad se deje desocupada la casa Procura de la Cartuja de Scala Dei» (4). Después la Academia volvió á esta Casa, que aún hoy (1905) ocupa.

Luego de restablecido el Gobierno del Rey, los cartujos corrieron á repoblar su estimada *Scala-Dei*, y allí continuaron hasta el terrible 1835.

(1) Véanse la *Gaceta del Gobierno* de 13 de marzo, el *Suplemento á la Gaceta de Madrid* del 8 y del 28 de abril, el del 1 y del 25 de mayo, y el del 2 de junio, todos de dicho año de 1821. Véanse los *Diarios de Barcelona* del 15 y 25 de febrero, del 23 de abril, del 6 y del 24 de mayo, y otros de 1821.

(2) Archivo municipal de Barcelona. *Acuerdos de 1821*, pág. 222.

(3) Pág. 544.

(4) *Acuerdos de 1824*, pág. 210.





CAPÍTULO QUINTO.-CISTERCIENSES



ARTÍCULO PRIMERO

POBLET



o faltaron gravemente los quebrantos a Poblet durante el periodo constitucional, a pesar de que en un principio pareció notablemente favorecerle la fortuna.

Su Abad y comunidad procuraron, como otros monasterios, congraciarse con el partido revolucionario, tomando parte en algunas subscripciones que este abrió. En la destinada a levantar un monumento al General insurreccionado Lacy se apuntaron por 19 pesetas 50 céntimos (1), y en la abierta por la Junta provisional gubernativa de la provincia de Barcelona para remediar las necesidades del Estado, dieron 1250 pesetas (2), cantidad, la postrera, que pasa los límites de la largueza sobre todo en aquella época.

La magnificencia de esta casa, pero sobre todo su calidad de panteón real, le proporcionó una excepción del decreto de 25 de octubre de 1820 respecto a extinción; pero no respecto a la venta de sus bienes. Ordenóla el Gobierno en virtud de la autorización que le dió el artículo 2.º del mentado decreto. Así los monjes, privados de los bienes, venían reducidos a muy precario estado, lo mismo que el culto y sostenimiento de la casa. Sacáronse, pues, sus heredades a pública subasta. Del anuncio de una de éstas aparece de hecho la subsistencia excepcional del cenobio. El Juez de Montblanch en la reseña de las fincas que van a subastarse escribe: «una porción de tierra de unos 16 jornales y un cuarto de olivos, y 13 jornales y 3/4 de avellanos, pero no el aljibe y

conductos que hay en ella ni el agua por deberse su disfrute a la casa religiosa de Poblet...» De luego se deduce como natural consecuencia que la casa religiosa subsista, y debía subsistir.

Perseguidos por las autoridades constitucionales en el periodo que ahora hemos tocado, habitaban, desterrados en Poblet los Trapenses de Caspe en número de unos quince. Según un autor moderno ocupaban estos habitáculos exteriores a la clausura, bien que según el mismo autorizado decían un muy antiguo empleo del cenobio habitaban el convento, llamada de San Esteban (3). Allí vivían durante dos años, continúa aquel autor, ocupándose más en el movimiento político que iba a realizarse, que en sus deberes religiosos según va se enseguida por sus actos (4).

En esta acusación espera con ansia el lector la confirmación de estos actos, pero según el mismo autor, de la verdad del aserto, pero espera en vano, los actos no aparecen y sólo se añade, y sabe todo español que un día aquellos frailes lezgo por más señas, llamado Fr. Antonio Marañón, se alzó en 1822.

Otro autor, D. Emilio Morera, pasa más adelante, y nos lo presenta al resto de la comunidad trapense como ocupada en la política, sino levantada en armas. Escribe: En el año 1820 fué desterrados a Poblet los Trapenses de Caspe, y adheridos dos años después al movimiento realista (5). El mismo primer autor de arriba, señor Toda, al describir el alzamiento de Marañón excluye de ella la comunidad al omitirla. Dice así: Constituida la famosa regencia de Uígel por

NOTA.—La inicial de esta página pertenece a la familia real de Montserrat.

(1) *Diario de Barcelona* del 15 de mayo de 1820, pág. 1180.

(2) *Diario de Barcelona* del 17 de mayo de 1820, pág. 1478.

(3) *Historia de España*, tomo 29, pág. 112. Véase también *Historia de España*, tomo 29, pág. 112. Véase también *Historia de España*, tomo 29, pág. 112. Véase también *Historia de España*, tomo 29, pág. 112.

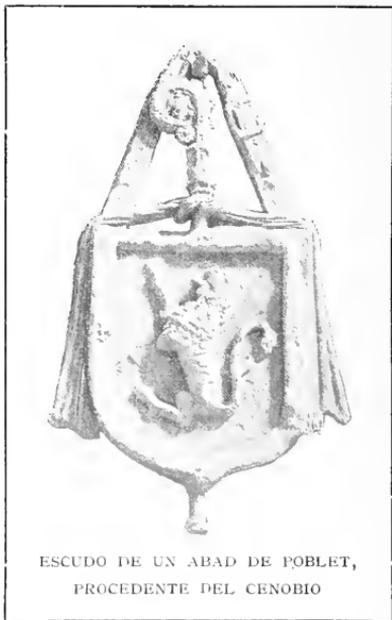
»el Baron de Eroles... uno de los frailes
 »trapenses de Poblet nombrado Antonio
 »Grifón (*es Marañón*), junto con Mosen
 »Batista de Prades y otro individuo cono-
 »cido por el *Cabessa* de Espluga de Fran-
 »colí se sublevaron el día 3 de mayo de
 »1822 en la plaza de Poblet, recogiendo
 »una patulea de mozos, payeses y chiqui-
 »llos, con los cuales
 »bajaron á la Es-
 »pluga mandando
 »echar un pregon
 »para que se les
 »juntase gente. Su
 »grito fué *Viva el*
 »*Rcy y la Reli-*
 »*gion, y muera la*
 »*Constitucion*» (1).

A los renglones de Morera no les acompaña cita alguna que los autorice, mientras que tengo yo de boca del ochentón empleado del monasterio de suso citado, que la comunidad trapense se distinguía por la asidua laboriosidad, es decir, por el vigor de la observancia de sus reglas que tal trabajo imperan; y que en vista del levantamiento de Marañón, conocido en aquella guerra por *el Trapense*, subieron de Reus fuerzas liberales a Poblet y se llevaron presa a la comunidad de Caspe, que fué a parar desterrada a Mallorca. De modo que, según revelan los hechos, esta comunidad, entregada a las tareas y asuntos de su instituto, no sólo no practicó estos actos políticos de que se le acusa, sino que para ellos ni ocasión ni lugar gozó, llevada entre bayonetas

enemigas hasta apartados destierros. Si el levantamiento de Marañón, este después vencedor de la ciudadela de Urgel, justifica la acusación lanzada contra la comunidad, el acto de Judas autorizaría para llamar traidor a todo el apostolado.

Y a la verdad ignoro de qué fuente bebieron dichos autores sus noticias, pero no dudo que fiaron de relaciones orales de liberales del país, las que extraviaron su recto sentir. Y robustece esta opinión el error del nombre de Grañón por Marañón, error fácil en una conversación, y difícil en un escrito.

Por más que el levantamiento del Trapense fuese un hecho individual, en la exaltación de las pasiones de aquel muy acre período creaba un verdadero peligro para el monasterio. En 10 del mismo mes de mayo el General de Tarragona D. Miguel de Haro salió de Valls y se dirigió a Poblet. En el camino tuvo algunos reencuentros de poco momento con los realistas, y al fin llegó al cenobio, desde donde corrió a la Espluga, punto en que estaban los realistas (2). Como la dicha columna de Haro, otras cruzaron por la tierra de Poblet. Así fué que los monjes, viendo tratada con tanto rigor la comunidad trapense, su huésped; perse-



ESCUDO DE UN ABAD DE POBLET,
 PROCEDENTE DEL CENOBIO

(1) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil de España*. Barcelona, 1876, tomo I, pág. 70.

guidas por doquiera las de otras comarcas; recorrido en todas direcciones y a todas horas el terreno por columnas de enfurecidos enemigos armados, cuya única ley era el desenfreno y el odio a lo sagrado, determinaron huir y huyeron (1). A la sazón ocupaba la silla abacial el señor Torrell, hijo de Vilaseca (2). Según D. Eduardo Toda, «los somatenes (*debería decir los milicianos o quizá miqueletes*) de Reus, Valls, Barberá y Vimbodí salieron enseguida (*del levantamiento del Trapense*) en persecución de la nueva partida... Los somatenes antes sindicados quedáronse algunos días en las inmediaciones de Poblet, de donde hicieron salir a todos los frailes... Al abandonar el monasterio de Poblet las fuerzas liberales se declaró en diferentes partes de él el incendio. ¿Quiénes fueron la causa? Los de Vimbodí llevan de ello la fama...» (3).

El Coronel D. Benito Lesundi en 1.º de Junio de 1822 estaba en Poblet destacado para recoger las alhajas de tan rico monasterio (4), y supongo que esta operación se efectuaría en los días que mediaron entre la salida de los monjes y el incendio. Respecto de las alhajas un *Diccionario geográfico universal*, muy conocido y abundante en esta ciudad, publicado aquí en 1832, escribe: «En otro tiempo era de un valor inmenso lo que poseía este monasterio en alhajas, pero con las calamidades de los tiempos se han inutilizado y perdido una buena parte. En el año de 1822 sufrió una casi total ruina, y entre las muchas preciosidades que se perdieron ó mutilaron es lamentable el despojo de la sacristía, que es aun de una magnificencia y riqueza extraordinaria en esculturas sobre madera y már-

mol, pinturas y evanisterias...» (5). Otros autores sienten lo contrario respecto a la pérdida de tales alhajas. Así el citado señor Toda escribe que «las riquezas de la sacristía ó sean las joyas y ornamentos del culto fueron llevados á Tarragona por orden del Gobierno» (6). Lo mismo afirma el cronista de Reus D. Andrés de Botarull (7), y estas afirmaciones concuerdan perfectamente con el hecho de estar en Poblet destacada una columna precisamente para recoger las alhajas. Opino, pues, que el *Diccionario* se equivoca.

Los libros, convenientemente encuadernados por los religiosos, alcanzaron esta vez la buena suerte de los ornamentos; y custodiados por una columna, junto con aquellos pasaron en depósito a la capital de su provincia, cargados en más de doce carros (8). No cupo tanta ventura a los preciosos armarios de ébano, que encerraban la renombrada biblioteca de D. Pedro de Aragón, que cayeron estropeados (9).

No escaparon ilesas las valiosas reliquias, pues si escondidas entre la bóveda de la iglesia y la techumbre, evitaron codiciosas miradas, recibieron numerosas goteras y aguas, efecto de imprudentes correrías de merodeadores por los tejados (10).

Nos dijeron arriba que al abandonar el monasterio de Poblet las fuerzas liberales, se declaró en diferentes partes de él el incendio. Efectivamente: amontonaron los incendiarios las cómodas y armarios de los altares en el centro del coro, y pegado fuego a tan combustible hacina, la llama devoró cómodas, arma-

(1) *El VII*, tomo 2.º, p. 117.

(2) *Obra cit.*, p. 12.

(3) *Anales de Reus*, p. 127.

(4) Relación de D. Miguel Bolto.

(5) Relación del P. D. Pedro Ferré, monje de esta casa, M. de C. en Tarazona a los 12 de agosto de 1822.

(6) Relación del P. D. Pedro Ferré de esta casa.

(1) Relación de D. Miguel Bolto, ya citada.

(2) Me lo dijeron antiguos empleados del monasterio.

(3) *Obra cit.*, pág. 9.

(4) *Gaceta de Madrid* del 13 de junio de 1822, pág. 911.

rios, coro, órgano y altares (1). Sufrió la bóveda, ardió el pajar, y el palacio del Abad fué destrozado; mas las otras dependencias, y aun las tumbas de los grandes y monarcas, fueron respetadas por aquel furor revolucionario.

Un respetable capitular de Tarragona contóme, respecto al tesoro que al disper-

(1) Relación ya citada del monje D. Pedro Ferré.

sarse los monjes poseía Poblet, una historia muy verosímil y racional. Y la graduó de tal, porque, si bien no la he visto confirmada por otros testigos, su verosimilitud, y el talento y seso de quien me la refirió, me inclinan a darle asenso. Hela aquí. El Superior, al despedir a sus monjes, dió una cantidad a cada uno, parece si de unos 40 duros, para atender a su manutención y necesidades. El restante tesoro lo quiso guardar y esconder. A este

LÁPIDA DE UN SEPULCRO DEL MURO DEL CEMENTERIO
DE LOS MONJES DE POBLET



EXPLANACIÓN. — IHC IACET
: PETRUS :
DE SOLAR
IO : NOTAR
IUS ILLERDE

TRADUCCIÓN. — *Aquí yace Pedro de Solarío (o de Soler), notario de Lérida.*

Escala de 1 por 5.

fin llamó a uno de sus mayordomos, o encargados de fincas rústicas, y con él soterraron la cantidad. El aldeano no por ruin querer sino movido de vanidad de la completa confianza merecida de su amo, explicó el caso a su mujer. Esta hija de Eva, aguijada de la curiosidad, preguntó por el lugar del soterramiento, logrando saberlo de boca del hijo de Adán. La mujer soltó la noticia a los oídos de un su hermano. Ignórase lo que después pasó, pero se sabe que el tesoro desapareció (1).

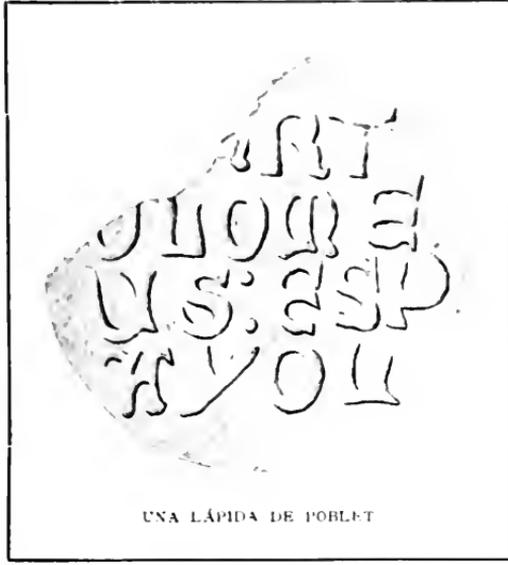
También en las Cortes resonó el odio contra Poblet. En la sesión del 17 de mayo de 1822, el señor Prat propuso que: «Habiendo aprobado las Cortes que se nombre una Comisión especial que proponga, oyendo al Gobierno, medidas legislativas para restablecer el orden público en Cataluña, pido que se comprenda entre estas la estinción de las comunidades de Poblet, Escornalbou y demás que estén en despoblado, sin que obste el art. 16 del decreto de 25 de octubre de 1820.» Se nombró para esta Comisión a los señores Baiges, Surrá, Soria, Canga y Romero (2).

En la sesión del día siguiente, 18 de mayo, se proyecta un decreto, cuyo artículo 6º dice: «Las casas de religiosos de Poblet y Escornalbou, en que han venido al parecer su principal foco las rebeliones de Cataluña, quedan desde luego suprimidas...» Mas, si bien al pronto parece que esta proposición no fué aprobada, a los pocos meses, en 15

de noviembre del mismo año, otro decreto suprimió todas las casas religiosas situadas en despoblado (3). De que la insurrección tuviera su foco en Poblet y Escornalbou, el mismo que lo dice lo duda añadiendo a su afirmación un *al parecer*.

Abandonado el monasterio en los tiempos que siguieron al incendio, fué pasto de la

raña de los pueblos vecinos. El alcalde de Vimbodi según allí se narra, trasladó al campanario de su iglesia alguna de las campanas del de Poblet, y llevó algunos fragmentos de altares que igualmente se utilizaron. Un proyecto religioso exclaustrado, hijo de Valls, me dijo que las campanas de Poblet y de Santas Creus, en este periodo constitucional, fueron colocadas en los campana-



UNA LÁPIDA DE POBLET

(1) El canónigo es el M. I. Sr. Dr. D. Benito Vidal y Gimbernat. .

(2) *Compendio de las sesiones de Cortes. Barcelona*, tomo V, pág. 210.

(3) *Gaceta de Madrid* del 14 de mayo de 1822 pag. 257.

(4) *Gaceta de Madrid* del 14 de diciembre de 1822 pag. 1715.

rios de Valls, y que para subirlas a ellos se obligó a los niños de las escuelas a acudir, con sus maestros al frente, a rodar los cabrestantes. Añadió que, al caer la Constitución, el Monasterio no reclamó la devolución de dichas campanas, y así que aún hoy hay allí algunas. Durante el tiempo del abandono de Poblet no quedó en su lugar, en todo el Monasterio, hierro alguno. Toda dice que los monjes, al regresar, exigieron la devolución de todo lo arrebatado (1).

Terminado el imperio de los constitucionales, acudieron los monjes a reparar su casa, llamando a numerosos operarios para el pronto reparo. Se afirmaron las bóvedas, se regularizó el pavimento, fueron recompuestos los tejados, reconstruyóse el órgano, y las aberturas recibieron su antigua defensa de rejas y barandadas (2). Por efecto del mal gusto de la época, los severos sillares de los muros de la iglesia, ocultos ya bajo anteriores capas de yeso, recibieron una mano de pintura cenicienta (3). Elevóse el total coste de la restauración a la muy crecida suma de 100,000 duros, 18,000 de los cuales se invirtieron en el órgano (4). Dispuesto el cenobio, reinstalóse en él la Comunidad en 1825.

Para el monasterio los años que siguieron al 1825 no pasaron sin disgustos, hijos de la libertad que en las pasadas revueltas y excesos cobraron algunos pueblos vecinos y los enemigos del cenobio.

De la conducta política del Abad de esta casa en los mentados años, y especialmente en la sublevación ultrarrealista de 1827, nos certifica con palabra incontestable el siguiente oficio del Capitán General de Cataluña de aquel año, Conde de España:

»CAPITANÍA GENERAL
»DEL EJÉRCITO Y PRINCIPADO
»DE CATALUÑA

»Ilmo. Señor:

»Me ha sido sumamente satisfactorio
»cuanto V. S. I. se sirve espresarme en su
»oficio del 25 del pasado acerca del cuida-
»do que siempre ha tenido ese Monasterio
»de no entregar las armas á personas sos-
»pechosas, y que despues de la época del
»sistema de la impiedad ni siquiera ha
»mantenido para la labranza individuo
»alguno que haya sido Miliciano, mique-
»lete ó exaltado, y tanto mas grato me
»ha sido el que ninguno de los depen-
»dientes haya tenido parte en la última
»sublevacion.

»Adjunto incluyo á V. S. I. la orden com-
»petente para que el Bayle de ese término
»devuelva al Monasterio las armas que
»tiene depositadas en su poder y al paso
»que doy á V. S. I. esta prueba de mi de-
»ferencia acia una casa, que me debe una
»particular inclinacion, espero de su cris-
»tiano celo continuará como hasta aquí
»manteniendo á todos sus dependientes
»en el debido amor fidelidad y obediencia
»al Rey N. S.

»Dios gue. á V. S. I. m.^s años.

»Barcelona 11 de Diz.^{re} de 1827.

»Conde de España.

»Il.^{mo} Señor Abad del Monasterio de
»Poblet» (5).

Las luchas políticas ocasionadas por la muerte de Fernando VII tampoco dejaron

(1) D. Eduardo Toda, Obra cit., pag. 10.

(2) Relación ya citada del P. D. Pedro Ferré.

(3) Todo hemos vi to esta mano de pintura.

D. Eduardo Toda, Obra cit., pag. 50.

(4) Relación ya citada del P. D. Pedro Ferré.

(5) Se halla original en un legajo del Archivo de Hacienda de Tarragona.

HIC: IACT: DOP: O: AGU... ABBS: FU
 IO: PPLTI: OBO: X III: DIE: MESIS: IULII: AÑO: DNI: O



LUU: XU: III:

EXPLANACIÓN. — HIC : IACT *(hacit)* : DOP : *(dominus)* : G. : *(Gualdu-*
 AGUVILLO... : ABBS *(Abbas)* : FU
 IT *(fuit)* : PPLTI *(Populati)* : OBI *(obit)* : XIII : DIE : MESIS : *(mensis)*
 : IULII : AÑO *(anno)* : DNI *(Domini)* : M : *(mil)* : simo
 CCC *(trecentésimo)* : XV : III : *(decimoctavo)*

TRADUCCIÓN. — *Aquí yace el Señor Gualdo Aguiño Aguillo, que fue Abad de Poblet, y murió el día 13 del mes de julio del año del Señor 1415.*

F. A. A. 1911

en paz a Poblet, pues un día cruzó por allí una columna liberal, y llevó presos algunos monjes con el Prior Don Ramón Bertrán, quien por carencia de Abad gobernaba la casa (1).

Al Abad de 1822, Torrell, sucedió en el mando de Poblet, aunque ignoro con qué título, el Padre José Queralt, hijo de Cabra; y a éste como Abad el postrero de ellos Don Sebastián Gatell; después del cual entró el Prior Bertrán.

Dejaría yo aquí manco este artículo de Poblet si no refutara una burdísima calumnia lanzada contra sus monjes por uno de los más sanguinarios y menos dignos de crédito constitucionales. «El Sr. Mendez

Vigo, el de los matrimonios y puñaladas del Castillo de San Antón es decir, *«Aquí de este castillo de San Antón y de la cárcel mande sacar en 1823 cincuenta y un presos, y atados por parejas ahogarlos en el mar»* inculpa gravemente al clero español por su conducta en 1823; estas inculpaciones las reproducen sin criterio alguno todos los historiadores liberales. Para dar dice 2 una ligera idea de la índole de la facción o secta que gobernó la España después de los liberales, copiatemos los siguientes hechos pertenecientes a la *Sociedad apostólica del Ángel exterminador*, compuesta de Arzobispos, Obispos, canónigos, frailes, y algunos Grandes y

(1) Relaciones de D. Miguel Bolta, D. Omet, Laña y P. D. Pedro Ferré.

»propietarios. En Setiembre de 1825 cele-
 »bró ésta junta general en el monasterio
 »de Poblet, en Cataluña, á la cual asistie-
 »ron ciento veintisiete Prelados y fué
 »presidida por el arzobispo Creux: hallóse
 »tambien en ella el Vicario general de
 »Barcelona, Avella, electo obispo de Ceu-
 »ta. En ella se resolvió influir y poner
 »todos los medios para que los oficiales
 »indefinidos que se refugiaron en Barce-
 »lona, y pasaban entónces de seiscientos,
 »fuesen obligados á trasladarse á los pue-
 »blos de su naturaleza, por cuyo medio
 »se lograria separarlos, y separados que
 »fuesen, acabar con ellos en una noche,
 »sirviéndose para ello de la reserva de

»los voluntarios realistas. Esto se des-
 »cubrió por dos hacendados que habian
 »concurrido á aquella atroz reunion,
 »fascinados por los monjes de Poblet.
 »Horrorizados al oír aquella crueldad,
 »dieron cuenta de ella al intendente de
 »policia. Redobló éste la vigilancia, y no
 »paró hasta descubrir la madriguera que
 »tenian en Barcelona. Mas cuando iba á
 »echarse sobre ella, recibió órden del
 »gobicrno para que, lejos de perseguir
 »esta sociedad, la prestase su proteccion.
 »Por los partes dados á la Audiencia
 »de Barcelona, hasta fines de Octubre
 »de 1825, habian sido asesinados en los
 »camino y en los pueblos mil ochocien-

LÁPIDA DE UN SARCÓFAGO DEL CLAUSTRO DE POBLET

HIC: IACET: BÑ^o: ALAY
 ANI: FILI^o: VENERABILE
 BÑ^o: ALAYANI: D^o: MÖTE: ALB
 O: CUI^o: ANI: REQ^o: ESCANET:
 PACE: QUI: OBIT: I: FINE: ME
 SIS: IULII: ANNO: DÑI: Ö:
 ÖÖ: & L: O ÖT AUO:

EXPLANACIÓN.—HIC : IACET : BÑ^o (*Bernardus*) : ALAY

ANI : FILI^o (*filiius*) : VENERABILE (*venerabilis*)

BÑ^o (*Bernardi*) : ALAYANI : D^o (*de*) : MÖTE (*monte*) : ALB

O : CUI^o (*cuius*) : ANI (*anima*) : REQ^o: ESCANET (*requiescat*) : I (*in*) :

PACE : QUI : OBIT (*obit*) : I (*in*) FINE ME (*men-*)

SIS : IULII : ANNO : DÑI (*Domini*) : M^o (*millésimo*) :

ÖÖ (*trecentésimo*) : XL (*quadragésimo*) : OCTAVO :

TRADUCCIÓN.— Aquí yace Bernardo Alayá, hijo del Venerable Bernardo Alayá de Montblanch; cuya alma descanse en paz; el cual murió al fin del mes de julio del año del Señor 1348.

Escala de 1 por 5.



SANTA MARIA DE POBLET. — LO TALLAT. — DEPENDENCIA DEL MONASTERIO. — 1911



SANTA MARIA DE POBLET. — PANTON EN EL QUE SE YERAN ANTES DE LA GUERRA EL CONGREGADO. — 1911

«tos veintiocho individuos, entre los cuales se contaba un diputado de la provincia de Barcelona. Estos infelices habian pertenecido la mayor parte al ejército constitucional; y como este se licenció, iban asesinando cuando se retiraban indefensos á sus casas: los demás eran propietarios ó personas que se habian declarado á favor de las leyes fundamentales del reino. N.º 11.º D. E.º Febrero de 1826.

«Hasta aquí la narracion del Sr. Mendez Vigo. Si yo creyese en la existencia de semejante sociedad, no hallaría palabras bastante duras para anatematizarlo, y tanto más, atendido el carácter sagrado de las personas que se dice la formaban, pues, faltando á su mision de paz y de caridad, se constituian en verdugos y asesinos de sujetos que, por malos que fueran, ni debian ellas juzgarlos, ni menos asesinarlos en nombre de un Dios de misericordia y de una Religion incruenta, cuyos hijos dan la sangre propia por salvar la ajena, pero jamás derraman la de sus hermanos.

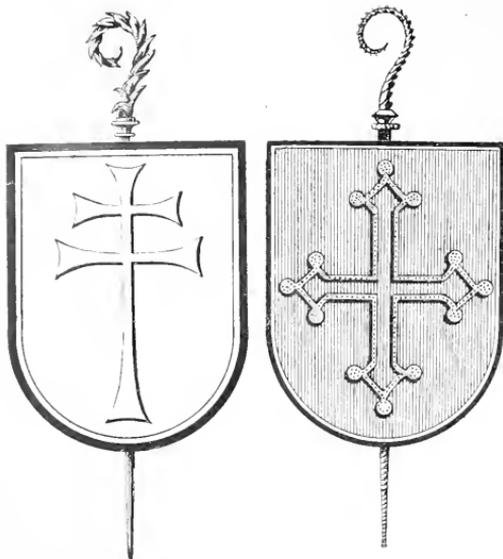
«Yo pondría esa sociedad infame y maldita por bajo de la de los carbonarios y de las reuniones sanguinarias de los jacobinos y maristas. *Corruptio optima pessima*. Pero ¿es cierta? El testimonio del Sr. Mendez Vigo, ¿es aceptable en crítica y en derecho? El suceso de Poblet, ¿aconteció efectivamente, ó no pasa de ser una habrilla calumniosa, de las muchas inventadas por desacreditar al clero, como en el día estamos viendo á cada paso? ¿Qué ciento veintisiete Prelados eran esos? Reunidos todos los de España, no llegaban á ese número, que no se vió ni aun en los Concilios más concurridos de Toledo. Para mentir se necesita mucha habilidad y saber. La exageracion de este número prueba la falsedad de lo restante. Las congregaciones monásticas tuvieron que celebrar capitulos en 1824 para nombrar sus prelados: sobre este hecho sencillo levantaron los liberales por entonces mil patrañas.

«La existencia de la Junta Apostólica y

del Angel Exterminador la negaron los realistas entonces y la niegan ahora según veremos luego. El testimonio del Sr. Mendez Vigo, con arreglo á las leyes, no seria admitido en ningún tribunal civil, y podrá la crítica y el tribunal de la historia admitir la acusacion, sin pruebas y por el mero dicho de un hombre, que hizo asesinar á sangre fria cincuenta y un reos, casi todos políticos, y de la manera inhumana con que perecieron las desgraciadas victimas arrojadas en las aguas de la Coruña: Estaba en el interés de quien cometió aquel crimen acusar á sus contrarios de crímenes iguales y mayores, para atenuar el suyo. V.

A estas tan contundentes razones del Sr. D. Vicente de La Fuente se pueden en Cataluña añadir otras razones. «Cómo se explica que aquí nadie tenga noticia, ni los más ancianos, del asesinato de los mil ochocientos veinte y ocho liberales? Todos eran expósitos, sin familia, en cuyos parientes se conservase la memoria de la victima. Así en un país civilizado, acabada ya la guerra, en la plena paz de 1825 así, digo, se matan mil ochocientos veinte y ocho conejos, cual si fueran mil ochocientos veinte y ocho conejos ó perdices: ¿A ser conejos ó perdices, quedara de tan abundante cacería noticia en la tierra, y no la quedó de los hombres? Y á los ciento y veinte y siete prelados y á los monjes no les tomaban forma de uñas de tigre las de sacerdote, y al celebrar la Santa Misa no les aparecia por bajo del alba el penacho final de la cola telina? No; antes opino que á los que crean tales noticias las orejas les crecerán un par de palmos terminando en ojiva. Soy enemigo de la ironía, pero á ciertos noticiones no les corresponde otra contestación.

(1) D. Vicente de La Fuente. *Historia de las sociedades secretas*. Madrid, 1871. tomo I. página 118 y 119.



ARTÍCULO SEGUNDO

SANTAS CREUS

Desde 1816 a 1825 gobernó el monasterio de Santas Creus el Abad don Benito Vives, quien por lo mismo gustó la amargura de la persecución del período constitucional. Al ver el negro nublado que sobre las casas religiosas se cernía, el monasterio de Santas Creus, como muchos otros ya mentados, trató en 1820 de amansar la fiera suscribiéndose nada menos que por 750 pesetas en la lista de los donativos destinados a remediar las necesidades del Estado, suscripción abierta a instancia de la Junta provisional gubernativa de la provincia de Barcelona (1).

Mas el empeño resultó vano. «En 1820

(1) *Diario de Barcelona* del 6 de junio de 1820, pág. 170.

»debieron abandonar nuevamente los
»monjes el monasterio, apoderándose de él el Gobierno; quedando destruidas en aquel período, llamado constitucional, muchas bellezas artísticas del edificio, y robados muchos objetos de valor, habiéndose bajado dos magníficas campanas que había en la torre principal, y trasladádaslas á la villa de Valls, en el campanario de cuya iglesia fueron colocadas, y de donde fueron bajadas á su vez y vueltas á su primitivo sitio en 1823» (2). Con este texto del moderno historiador de Santas Creus concuerda un autor contemporáneo, quien en un escrito de 1826 habla de destrucción en Santas Creus (3). Sin embargo, un monje del mismo cenobio hace consistir ésta principalmente en algún deterioro del órgano (4).

Durante la exclaustación, en 1821, el ex abad D. Juan Barba murió en Villafranca en casa de su sobrino el abogado D. Félix Barba.

De los utensilios y cosas movibles del Monasterio, muchísimos se salvaron, porque efectuándose la exclaustación, o salida, de los monjes en días de paz, y por efecto de una disposición gubernamental,

(2) D. Teodoro Creus. *Santas Creus. Villanueva y Geltrú*, 1884, págs. 04 y 05.

(3) *Nota de los asesinatos... que cometieron los constitucionales. Barcelona, 1826*, pág. 20.

(4) D. Francisco Figuerola. *Me lo dijo en Tarragona* a 13 de agosto de 1880.



LA TRINIDAD DE SANTOS CEBRES. DETALLS
DE SU CLAUSTRO. 1918.



LA TRINIDAD DE SANTOS CEBRES. CLAUSTRO. 1908.

Fotografía del autor.



podieron los religiosos salvar sus muebles y alhajas. En la arriba mentada casa de Barba de Villafranca se depositaron muchos, los que después de la tempestad fueron religiosamente devueltos (1).

Con este empeño de los monjes de conservar para la casa sus utensilios y preciosidades contrasta el impto afán del Estado en vender el monasterio poniéndolo así en vía de destrucción. Para lograr tan ruin objeto no se contenta con venderlo, sino que lo divide en numerosos lotes o partes; de donde debía resultar que a los pocos años, hechas por cada propietario las modificaciones pedidas por sus necesidades o antojos, el magnífico monumento resultara un cienpiés lamentabilísimo. Ni mucho y mejor resultado diera la venta por junto. ¡Tal es el amor de la revolución a las artes, las ciencias y a la ilustración! Sus secuaces son farsantes movidos sólo por el odio a lo santo. Precisamente en la época que historio, el grande, digo mal, el único argumento que en libros, periódicos, discursos y conversaciones usaban los revolucionarios, consistía en llamarse amigos de la ilustración del pueblo, y motejar de obscurantistas a los católicos. Para probar su tesis no empleaban ningún dato ni razón, y si sólo palabras vacías; de tal modo que quien ahora lee, como yo lo he practicado, lee, digo, los impresos de entonces, se pasma de su completa vaciedad. Como no debo proceder en manera tan irracional, y si presentar pruebas de mis asertos, para confirmar mi dicho de arriba sobre el empeño del Estado en vender el monasterio, aquí va el anuncio de la subasta:

«El monasterio dividido por su tasación del modo siguiente:

«Ospedería tasada á 881 libras 2 sueldos 16 dineros: Casa del Médico, á 498 libras 5 sueldos: Mesón, á 1.364 libras 17 sueldos 16 dineros: Molino del monasterio y cubierto, á 4.401 libras 5 sueldos 10 dineros: Capilla de Sta. Lucía, á 2.478 libras

12 sueldos 6 dineros: Puerta del monasterio y oficinas, á 9.196 libras 15 sueldos: Prensa de aceite, á 1.500 libras 11 sueldos: Cuadra y casa del Mayoral, á 872 libras 5 sueldos: Herrería y obra nueva, á 749 libras: Hospital y carpintería, á 1.115 libras 8 sueldos: Casa del P. Ramón, á 1.132 libras 16 sueldos: Casa del P. Domingo, á 1.411 libras 8 sueldos: Casa del P. Bassa, á 1.093 libras 2 sueldos: Casa del P. Magin, á 4.456 libras 17 sueldos 6 dineros: Palacio dividido en 6 trozos, á 19.048 libras 1 sueldo 6 dineros: El 1.º á 7.245 libras 19 sueldos 6 dineros: El 2.º á 1.739 libras 15 sueldos: El 3.º á 1.641 libras 19 sueldos: El 4.º á 5.281 libras: El 5.º á 2.161 libras 8 sueldos: Y el 6.º á 987 libras 9 sueldos: Casa de la Rosera, á 2.973 libras 2 sueldos: Horno y graneros, á 8.619 libras 7 sueldos 10 dineros: Casa del P. Barba, á 1.966 libras 5 sueldos: Casa del P. Roca, á 2.993 libras 17 sueldos: Casa del P. Valenciano, á 1.914 libras 12 sueldos 6 dineros: Casa 1.ª del Claustro, á 670 libras 4 sueldos: Casa nueva del Abad, á 844 libras 10 sueldos 6 dineros: Priorato, á 2.757 libras 18 sueldos: Prensa, lugares y oficina, á 10.800 libras 10 sueldos: Cocina y dispensa, á 4.048 libras 18 sueldos 6 dineros: Retetorio y dormitorio nuevo, á 2.000 libras 2 sueldos: Palacio viejo, á 8.099 libras 7 sueldos 6 dineros: Habitación del P. Fuguet, á 470 libras 5 sueldos: Habitación del P. Antich, á 790 libras 17 sueldos: Habitación del P. Vallerster, á 741 libras 2 sueldos: Habitación del P. Torres, á 1.622 libras 8 sueldos: Entermenia, á 8.469 libras 6 sueldos: Casot, á 417 libras 15 sueldos: Habitación del P. Ribera, á 527 libras 8 sueldos: Habitación del P. Grasas, á 760 libras 10 sueldos: Habitación del P. Sorobe, á 434 libras 6 sueldos 6 dineros: Dormitorio viejo y librería, á 4.548 libras 10 sueldos: Matadero, á 83 libras 10 sueldos: Claustro menor y Cabildo, á 78.487 libras: Paredes del huerto, puertas, casa del hortelano y 2 albiges, á 6.402 libras 5 sueldos: Capilla de la Trinidad, sita den-

(1) Relación cit. de D. Felix Barba

»tro del claustro, á 331 libras: Molino
 »harinero fuera del Monasterio, á 1.582
 »libras 6 sueldos: Rediles de la pieza de la
 »plana, cubierto, pajar y hera de trillar, á
 »3.183 libras 16 sueldos 3 dineros: Capilla
 »de San Pedro fuera del monasterio, á 328
 »libras: Horno y tejaria, á 628 libras 10
 »sueldos: Madera del bosque de la Boal, á
 »900 libras: La del bosque de la Cabreria,
 »á 300 libras: La del bosque de San Se-
 »bastian, á 56 libras: La del bosque de
 »San Pedro, á 187 libras 10 sueldos: La
 »de la Albereda, á 1.500 libras: Y la de
 »la Albereda de la Canonada, á 140 li-
 »bras» (1).

A pesar de este anuncio y de las faci-
 lidades ofrecidas por el Crédito público, el
 edificio monasterio, o núcleo principal, no
 se vendió, ignoro por qué. Se remataron
 otras partes, como vamos a ver.

Y la prueba de que el Estado vendía
 en trozos, o partes, la casa está en el
 siguiente anuncio, dos años posterior al
 copiado; y en el que categóricamente se
 dice que se está vendiendo parte del mo-
 nasterio. El juez de Villafranca «señala
 »para la mejora del cuarto y posturas á
 »la llana del remate que se verificó en
 »cantidad de 270,002 reales 20 mar.^s de
 »la hospedería, la casa del médico, el
 »meson, la prensa de aceite, la casa del
 »mayoral y cuadra, la herrería y obra
 »nueva, el hospital y carpintería, la casa
 »del P. Ramon, la del P. Mazas, la de la
 »bosería, la del P. maestro Valenciano,
 »la casa primera del claustro, la prensa,
 »lagar, bodega y oficina y el matadero,
 »todo de la pertenencia del extinguido
 »monasterio de Santas Creus, el día 12
 »de los corrientes....» (2).

El patrimonio «todo se vendió en tiem-
 po de la Constitución, menos el edificio
 »del Monasterio y la casa de Valls» (3).

(1) *Diario de Barcelona* del 9 de abril de 1821,
 págs. 29.

(2) *Diario de Barcelona* de 14 de enero de
 1823, págs. 133.

(3) Carta del Preboste del monasterio, diri-
 gida en 10 de junio de 1821, de de Santa Creus a

En el *Diario de Barcelona*, números de
 7 de febrero, pág. 342; de 15 del mismo
 mes, pág. 413; 9 de abril, págs. 519, 520
 y 521; 24 del mismo mes de abril, página
 911; 6 de mayo, pág. 980, y algún otro,
 todos de 1821, hallará el curioso los anun-
 cios de las subastas de los extensos y
 numerosos bienes. D. Rafael Sabadell y
 Banús y el Marqués de Casa Riera com-
 praron la mitad de las tierras; y la otra
 mitad D. Pablo Terradas de Villafranca
 del Panadés, el Sr. Miret de la misma
 villa, y D. Justino Benet (4), y alguien

su cuñado de Tarragona, carta que he visto ori-
 ginal.

(4) Relación de un anciano de Santas Creus.
 Además tengo el siguiente dato. Con escritura au-
 torizada por el Notario de esta ciudad D. Joaquín
 Nicolau y Bujons en 1.º de diciembre de 1880,
 D. Manuel M.^o Pascual de Bofarull, como apode-
 rado de los liquidadores de los Sres. Sabadell
 hermanos, vendió al Excmo. Sr. D. Alejandro
 Mora y Riera, Marqués de Casa Riera, la cuarta
 parte, o aquella más exacta que forma el lote
 cuarto de la heredad denominada Granja de An-
 cosa, sita en el término de la Llacuna, partido
 judicial de Igualada, de cabida 23,927 áreas 79
 centiáreas, incluso la casa, corrales y demás de-
 pendencias de la misma, y lindante de por junto
 al Norte con el primer lote adjudicado a D.^a Rosa
 de Lima Terrada, por el Sud con la propiedad
 Solanas y parte con las conocidas con los nom-
 bres de Els Clots y Cal Justena, por el Este con
 el tercer lote propio de D. Alejandro Miret, y por
 el Oeste con la heredad denominada Rimbaldá y
 parte con la llamada Salustria; hallándose atra-
 vesada por el camino de Santas Creus a la Lla-
 cuna, y existiendo dentro de ella una porción de
 tierra llamada El hort xich adjudicada a dicha
 D.^a Rosa de Lima Terrada. *Pertenecía* el expre-
 sado cuarto lote a los hermanos D. Rafael, don
 Felipe, D. José y D. Alfonso Sabadell y Ferrando
 por haberles sido adjudicada en la escritura de
 división otorgada entre la D.^a Rosa de Lima Ter-
 rrada, el apoderado del Marqués de Casa Riera,
 D. Alejandro Miret y los tutores y curadores de
 dichos hermanos Sabadell ante D. Ignacio Gallisá,
 Notario de esta ciudad, a 4 de noviembre de 1872
 inserta.... *Pertenecía* dicha parte de finca a los
 hermanos Sabadell como herederos de su padre
 D. Rafael Sabadell y Permañer, y a éste como
 heredero a su vez de su padre D. Rafael Sabadell

gieron sus alhajas y muebles no perdidos y recuperaron su bienes.

ARTÍCULO TERCERO

MONASTERIOS DE LAVAIX Y DE ESCARPE

Muy cortas noticias quedan de los sucesos del tiempo constitucional referentes al monasterio de Lavaix. Como no se dictó excepción alguna para él, se disolvería su comunidad a la publicación del decreto de 25 de octubre de 1820.

Respecto de la suerte que experimentarían «las jocalías», o sea las alhajas del culto, da alguna luz un oficio que el Vicario General de Barcelona, D. Pedro José Avellá, dirigió en 1.º de octubre de 1824 al Abad de esta casa, preguntándole por la conducta observada durante el tiempo constitucional por un presbítero que fué cura de Malpás. Le pide le diga «si se batió contra los aliados, si se apoderó de las jocalias de ese Monasterio, »por orden de quien, y que hizo de ellas...» (1) Las tales palabras dan pie para pensar que estos objetos cayeron en poder de los revolucionarios.

Un anciano, varón que en sus mocedades fué paje del Abad, contó a fines de 1889 en Pont de Suert, donde vivía, a un amigo mío que le interrogó, contó, digo, que en 1822 el monasterio sufrió la ruina, sin expresar si ésta llegó o no a la mayor parte del cenobio.

Los bienes fueron sacados a pública subasta por el Crédito público (2).

La comunidad de Escarpe, con su Abad, también tomó parte en la suscripción

(1) Archivo capitular de Barcelona, Avellá, *Cartas púlicas y de oficio*, tomo II, documento 100.

(2) *Diario de Barcelona* y *Diario de Madrid* del 23 de octubre de 1820, pág. 1370.

abierta por la Junta provisional gubernativa de la provincia de Barcelona, dando 150 pesetas (3).

Pero tampoco esta generosidad la libró de la dispersión hija del decreto de 25 de octubre. De los quebrantos que después de salida la Comunidad sufriera el edificio y sus adornos, no poseo noticias particularizadas; sólo sé que «el convento »sufrió muchísimo en todas las guerras, »pues siempre las tropas lo han fortificado y destruido por consecuencia; pero »así como terminaban las guerras los »monjes lo reedificaban» (4). Tales destrozos proporcionaba al cenobio su posición estratégica en la confluencia del Segre con el Cinca. En 1822 el Estado sacó a la venta dos campanas de la torre de esta iglesia (5).

Respecto de sus bienes diré que en el *Diario de Barcelona* de 16 de julio de 1821 se lee el anuncio de la subasta por el Crédito público de parte de ellos; y en el *Suplemento a la Gaceta de Madrid* el de esta parte y de los demás (6).

Los Vicarios generales que durante el siglo xix rigieron la Congregación cisterciense de Navarra, Aragón, Cataluña y Valencia, fueron los siguientes, elegidos en los cuatrienios sucesivamente de cada uno de los cuatro reinos antiguos nombrados. En 1797 es elegido D. Antonio Latorre, Abad de Vuela en Aragón. En 1801 D. José Bassa, Abad de Santas Creus en Cataluña. En 1805 D. Jaime Jassá, Abad de Benifazá en Valencia. Siguió una interrupción de las elecciones por efecto de la guerra de la Independencia. En 1816 D. Bernardo García, Abad de Iranzu en Navarra. En 1820 D. Jeró-

(3) *Diario de Barcelona* del 6 de junio de 1820, pág. 1370.

(4) Carta que me escribió desde la Granja de Escarpe un amigo en 2 de mayo de 1893.

(5) *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822, pág. 50.

(6) Números del 3 de abril de 1821, pág. 157; 1.º de mayo del mismo año, pág. 622; y 6 de agosto del propio año, pág. 1107.

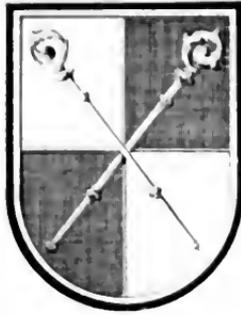
nimo de Pina, Abad de Rueda en Aragón. La dominación y guerra constitucional interrumpe de nuevo las elecciones. En 1827 D. José Queralt, Abad de Poblet en Cataluña. Y en 1831 D. Roberto

Torregrosa, Abad de Valldigna en Valencia (1).

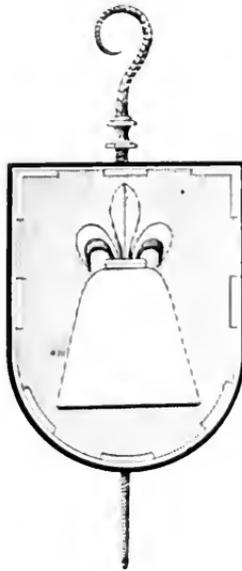
(1) De un manuscrito que se guarda en el monasterio de monjas cistercienses de Vallbona.



Capitel del claustro de
S. Cugat del Valle.



CAPÍTULO SEXTO
PREMONSTRATENSES



ARTÍCULO PRIMERO

NUESTRA SEÑORA DE BELLPUIG DE AVELLANES



En el archivo parroquial de Vilanova de Avellanes se guardan algunos de los libros manuscritos de cuentas del monasterio de Avellanes, su vecino, los cuales nos dan luz para conocer los sucesos del periodo constitucional en lo referente al mismo cenobio. De sus asientos y de otro documento, que copiaré, se desprende que la comunidad, por obra del decreto de 25 de octubre de 1820, tuvo que disolverse, y se disolvió, pero como el monasterio se hallaba internado en tierra amiga, pudo por medio de comisionados recoger buena parte de los réditos, no sin empero perder otra gran porción de ellos. Es decir que la Comunidad, aun disuelta, logró por medio de sus comisionados, y gracias al espíritu benévolo de la tierra, cobrar parte de sus rentas, mientras por otro lado el Crédito público, alargando hasta allá sus garras, se apoderaba de otras.

El edificio y sus cosas no quedarían, empero, sin quebranto, pues en los anuncios de la desamortización de entonces hallo los de la subasta de un pozo para nieve contiguo al monasterio, de dos molinos harineros, uno aceitero, un pajar con corrales y un huertecito cercado (1), y hasta el anuncio de la de dos campanas de la torre, todo de este cenobio (2).

He aquí en su mismo idioma una nota puesta al pie de la definición de cuentas del trienio del Abad D. Ignacio Cantalo-

zella en 1824, en el libro de cuentas: *«Heu fent una factió revolucionaria obligat al Rey N. Sr. D. Fernando VII d'acceptar la Constitució que estan ell present en França habian en lo any 1812 promulgat en Cadix las Cortes que en aquella época rebian reunida. La que en son regres habia anulat dit Monarca y apoderada aixís la tal factió del Govern entre altres molts attentats, ab que affligi la España per un la supressió universal dels Monacals, inclues també los Canonges Regulars, en consequencia de tals providencias fou també esta Comunitat dissolta, y per tant privada de la administració y gose dels redits del Monasti. Per salvar lo que fos possible dels interesos de la casa se proungue lo expedient de elegir tres comisionats que se encarreguessen de cuidar de la conservació dels mobles y recullir lo que fos possible. Y habent pla ditina Providencia disposat que en vest any de 1824 se pogués reunir altre vegada la Comunitat los comisionats han donat comptes de lo que han administrat en tres anys, y de ells resultan los estats que se posarán a continuació.»*

Así en el libro oficial de cuentas, en el que tres o cuatro veces al año se examinaban y definían, se lee *«La definició de comptes del dia 23 de Agost de 1820, firmada por Ignasi Cantalocella, Abat, Felip Don Priva, Ramon Sabater, Arque»,* y al final de cada partida del Detall de las mismas cuentas esta otra nota: *«Passats comptes dels ultims 4 mesos, á 23 de Agost de 1824.»* De donde resulta que las cuentas de 1820 se examinaron y definieron en 23 de agosto de 1824, porque en el intermedio la comunidad sufrió la supresión oficial. Empero en otro libro, que podríamos llamar de familia en el que las partidas estan mucho más concisas y menos detalladas, se leen las cuentas de 1821, 1822 y 1823. En este mismo se dice que de la cosecha de aceite y vino *«sen apoderà lo Collector de la comissió subalterna del crédit publich*

NOTA.—La inicial procede de la celebre Biblia de Scala Dei, conservada hoy en el Seminario Conciliar de Tarragona.

(1) *Diario de Barcelona* del 11 de octubre de 1821, pág. 1389.

(2) *Diario de Barcelona* del 7 de octubre de 1822, pag. 60.

»de Lleyda.» Además en el estado de la casa del año de 1824 consta que había para cobrar por censos, censales y otros conceptos 7673 libras 5 sueldos, que son iguales a 4092 duros 1 peseta.

Coadyuvó á que los canónigos pudiesen aprovechar algo de sus rentas, y aun quizá contribuyó también á que alguno continuase en el cenobio, la circunstancia de que muy pronto los realistas levantados en armas contra los constitucionales dominaron aquella tierra. Poseo original un bando publicado por el Baile de Vilanova en 22 de julio de 1822, cuyas palabras son estas: «El Sor. D.ⁿ Raymundo Sabater P. Presidente del Monasterio de N.^a Señora de Bellpuig de las Avellanas con fecha 16 de los Corrientes me ha comunicado un oficio que dice así:

«El Excelentísimo Sor General de la 2.^a división del Exército de los defensores de la fe y (aquí la *polilla comió un trozo del papel*). oficio de 13 de los corrientes me dice lo que á la letra copio:

«Se volverán los P.P. Premonstratences del Monasterio de las Avellanas á su Convento, apoderándose de las mismas prerrogativas, y usando de ellas como el tiempo antiguo; y mando á las justicias que los tengan como á tales; y que los respeten, baxo la mas estrecha responsabilidad. = Balaguer Julio 13 de 1822. = Fran.^{co} Badals.

»En virtud de este oficio espero tomará V. las mas activas providencias á fin de que ningun vecino de ese Pueblo turbe ni embaraze el uso de nuestras prerogativas ni cause daño ni perjuicio alguno en las propiedades de nuestro monasterio de lo contrario me veria en la dura precision de pasarlo á noticia de su Ex.^a para que en uso de sus facultades obre lo que estimara mas conveniente. = Ramon Sabates Pre.^{te} » Lo que hago saber al Publico para su cumplimiento advirtiendo que si alguno de los de mi jurisdiccion les hiciere algun daño ó perjuicio en alguna de sus propiedades no podré menos de elevarlo á S. Ex.^a lo que sinti-

»ria, y porque conste doy el presente Ave-llanas Julio 22 de 1822.

»Josef mirada Baile.»

Estimo conveniente copiar aquí un suelto del *Diario Constitucional* de Barcelona del 6 de febrero de 1821, que forma parte de la sección de dicho periódico, titulada «Susurros de ayer 5 de Febrero en los Cafés de Barcelona.—Se dice que los Religiosos Premonstratenses del Monasterio de las Avellanas... han *mondado el aza* de lo más lindo, es decir, han *pelado y repelado* la casa y limpiádola en términos que hasta en la *y griega* pudieran comerse sopas. (*¡Qué gracioso!*) Señor mio, decia un amigo ayer al que esta suscribe, en ese monasterio ha habido en otros tiempos sabios muy distinguidos que habían recogido un Moneterio, el más completo tal vez que había en toda la peninsula. Que el diablo se lleve todo lo demas; mas con respeto á esa preciosidad tenga V. la bondad de decir dos palabritas en el *Diario constitucional*, que no lo dirá V. á sordos, si se dirige á las Autoridades de esta Provincia.»

Y efectivamente, el acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, que á seguida copio, da pie para pensar que este cuerpo no fué sordo. Tomóse en la sesión del 14 de marzo de 1821, es decir, un mes y pocos días después de la publicación del desmañado suelto del *Diario*.

«El D.^r D.ⁿ Ignacio Palaudaries contestando al oficio que el Ex.^{mo} Ayuntam.^{to} dirigió al Ill.^{mo} S.^{or} obispo en diez y nueve de Febrero ultimo da noticia extensa del establecimiento de la Biblioteca Catalana Monetaria y gabinete de historia natural y dice que si el Gobierno aplicase á esta Biblioteca la de los conventos y monasterios suprimidos y á este museo ó monetario los que se hallan en aquellos particularm.^{te} en el de N. S.^a de las Avellanas que con tanto celo se habían recogido junto con sus manuscritos de historia de Cataluña, seguramente recibia aquel establecim.^{to} un estado de perfeccion que admiraria á los amantes

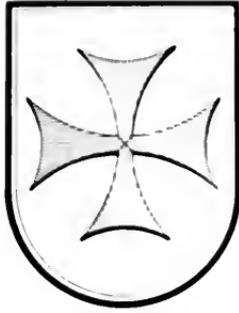
de esta Prov.^a; S E teniendo presente la demora que verdaderamente habia habido en apoderarse de algunas preciosidades de esta Provincia ha acordado que se excite el celo de S. E. la Diputacion Provincial para que tenga exacto cumplimiento lo mandado en el decreto de extincion de monacales trasladandose a esta Capital las antiguedades y otros objetos preciosos, depositandolos hasta que se encuentre lugar á proposito donde se destinen» (1).

(1) *Acuerdos de 1821*, pags. 368 y 369. Archivo municipal de Barcelona.

De estos articulo y acuerdo sacamos claramente la fama de gran valor de que gozaban el monetario y manuscritos del monasterio; el ardiente celo al que aquél debia su formacion; la malignidad de los constitucionales en pretender apoderarse de él y finalmente, que tales joyas á la sazón no habian aun llegado á manos del Ayuntamiento ni de autoridades superiores de la provincia (entonces Cataluña formaba una sola provincia), y por lo mismo, que probablemente se hallaban aun en las para ellos muy carifiosas de los canónigos avellanenses.



Mensula moderna del templo de San Pedro de Colligós.



CAPÍTULO SÉPTIMO
TRINITARIOS CALZADOS

ARTÍCULO PRIMERO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE BARCELONA

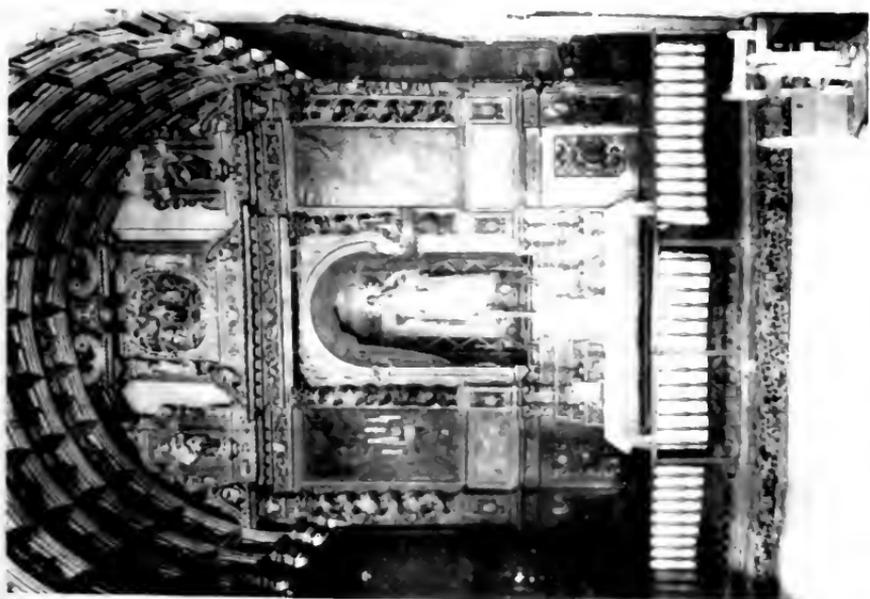


ALTAR DEL NAZARINO DE LOS DEFINIARLOS
DESCALZOS DE BARCELONA. 1800.

Fig. 100.



ANGEL DE BARCELONA
A. GADA.



INTERIOR DEL NAZARINO DE BARCELONA.

Fig. 101.

Fig. 102.



omo hicieron otras casas religiosas de las que hasta aquí traté la presente tomó parte en la subscripción abierta por los revolucionarios en 1820 para

enaltecer y perpetuar la memoria del General Lacy. En la lista pública de subscripción aparece: «El P. Ministro y convento de PP. Trinitarios calzados con algunos de sus individuos por 100 reales» (1), cantidad entonces notable. En la no revolucionaria, pero sí caritativa, de 1821 para atender a los gastos de salubridad, beneficencia y seguridad pública, «el P. Ministro de la Trinidad calzada figura con 200 reales» (2).

Por efecto del decreto, o mejor, rayo de 25 de octubre de 1820, y después de practicadas por el Jefe Político las gestiones en él prescritas, apareció en la *Gaceta* del 23 de junio del año siguiente el decreto de 16 de mayo del mismo 1821, en el que se determina cuáles conventos se suprimen en Cataluña y a cuáles sus comunidades se agregan. Por razón de él la casa de Barcelona hubo de recibir los religiosos del Colegio de la misma orden de esta ciudad, los de la de Tarragona, y parte de los de la de Villafranca del Panadés.

El curioso que revuelve los documentos

NOTA.—La inicial procede de un códice del siglo XII de San Cugat del Valles guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) *Diario de Barcelona* del 27 de abril de 1820, pág. 1000.

(2) *Diario de Barcelona* del 18 de septiembre de 1821, pag. 1017.

y papeles de Barcelona de los primeros de este período constitucional a cada paso topa con el nombre de un trinitario llamado Padre Lector Fr. Joaquín Catalá. Ayudante al Jefe Político pidiéndole permisos para establecer una academia, o escuela pública y parece que dicho Jefe y otras autoridades, visto el informe emitido por el Coronel Costa, autorizaron la creación de la academia. Para ella le cedió su lugar en el edificio de la Inquisición. Catalá no se da un punto de reposo en sus peticiones al Cuerpo municipal ya pide ayuda de costa para el menaje de su escuela, ya una subvención para el aceite del alumbrado de su escuela nocturna, ahora reclama del Ayuntamiento que le indemnice de los gastos de instalación, ofreciendo enseñar a los ciegos con tal que se le abone el aceite, otras veces brega para que se apruebe su plan de enseñanza, y en otra hasta pide como favor especial que el mencionado Cuerpo acuda a escuchar la oración inaugural que él pronunciará. Como a la petición del pago del aceite del alumbrado de la escuela nocturna el Ayuntamiento va ya dando largas sin emitir contestación categórica, Catalá adelanta el dinero (3).

En la sesión del Ayuntamiento del 30 de abril de 1821 se lee que «el P. Catalá propone asociado con otros compañeros, salir por las calles y plazas de esta ciudad a implorar la generosidad de los barceloneses para socorrer a los Napolitanos y Pamonteses emigrados (*revolucionarios a los que quiere públicamente auxiliar el Oullidor Catalá*)». S. E. ha recordado que se le conteste dándole gracias por su buen corazón y patriotismo «no queda, pues, duda de que Catalá era constitucional» pero que circunstancias imperiosas impiden que el Ayuntamiento acuda a ello, mayormente habiendo ya dispuesto el Gobierno que se les so-

(3) *Diario de Barcelona*, de Barcelona. *Acuerdos*, tomo 1.º, pág. 18. *Actas*, tomo 1.º, pag. 41. *Diario*, tomo 1.º, pág. 117. *Actas*, tomo 1.º, pag. 81.

«corra para probar que no desconoce los principios de hospitalidad» (1).

A lo que se ve, el tal Padre Catalá, como buen constitucional, se secularizó; y muy luego, del terreno de la *escuela cívica*, o sea de enseñar al pueblo, y del de interesarse por los emigrados italianos, pasó al de pedir para sí, según se desprende del siguiente acuerdo de la sesión del Ayuntamiento del 4 de mayo del mismo 1821. «Pase á la Comisión nombrada para entender en la provision del destino que obtenia D. Lorenzo Caraballo en el Hospital de peregrinos de S.^a Marta, la solicitud que acompaña el R.^{do} Joaquín Catalá pbro.» (2). Pretende del Ayuntamiento un destino, y éste en sus documentos no le llama ya Padre, sino «Rdo. pbro.» Asimismo en el índice del tomo de *Acuerdos* se le califica de *Mossen*. Sin duda que el Cuerpo municipal se negó a su demanda, pues en la sesión del 27 de junio se da cuenta de que solicita «cuidar de la casa de los PP. de S. Sebastián» (3). Pero muy pronto, después de estas pretensiones, terminó el bullir de este sacerdote, pues leo en un escrito de entonces que se refiere a la peste de 1821: «Fallecieron algunos de los no agregados en Parroquia ni Convento, como el benemérito R. D. Joaquín Catalá director de la Academia cívica...» (4).

Al suprimirse en Barcelona el convento de trinitarios descalzos, la devota e histórica imagen de Jesús Nazareno, junto con su congregación y retablo, fué trasladada en julio de 1821 al templo de los Calzados (5). Aún hoy (1906) la imagen,

retablo y congregación continúan en esta iglesia.

Del comportamiento de los trinitarios calzados de Barcelona durante la peste de 1821 responde el Ayuntamiento de la misma ciudad al publicar la siguiente lista de los que en ella perecieron al pie del cañón:

- «Trinitarios Calzados.
- » Reverendo P. Maestro Fr. Miguel Vintró.
- » P. Fr. Segismundo Taulet.
- » P. Fr. Francisco Casanovas.
- » P. Fr. Juan Roca (murió en la Barceloneta).
- » P. Fr. Pablo Vendrell.
- » P. Fr. Andrés Mascaró.
- » P. Fr. Juan Sol.
- » P. Fr. Raymundo Angelats.
- » Fr. Juan Viñolas, lego (6).

Arranco esta lista del «Estado de los individuos beneméritos que con religioso celo se han distinguido auxiliando á los acometidos en la enfermedad cruel que ha sufrido Barcelona pereciendo por fin víctimas de la caridad» (7). Y nadie podrá motejar de parciales tales palabras ya que fueron redactadas nada menos que por D. Francisco Altés y Gurena, secretario del Ayuntamiento de 1821, traductor de la tragedia de Voltaire *La muerte de César*, de la que hablé en el artículo 4.º del capítulo segundo de este libro.

En la sesión del Ayuntamiento del 5 de mayo de 1823 se acordó «oficiar al Gobernador de la Mitra que se sirva dar las disposiciones oportunas para que los Conventos de Santa Catalina, San Agustín, Trinitarios calzados y demás... entreguen cuanto antes al Mayordomo de estas Casas Consistoriales los colchones,

de los hechos por un dominico de Barcelona. Además el hecho lo dicen mil testigos.

(6) *Sucinta relacion de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento... en el año 1821*. Apéndice, pág. XXX.

(7) *Sucinta relacion de las principales*, cit. Apéndice, pág. XXVI.

(1) *Acuerdos de 1821*, pág. 620.

(2) *Acuerdos de 1821*, pág. 641.

(3) *Acuerdos de 1821*, pág. 658.

(4) *Sucinta relacion de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento Constitucional... en el año 1821*. Apéndice, pág. XXXII.

(5) Manuscrito anónimo de la sala de manuscritos de la Biblioteca provincial universitaria.

(6) *Relación de los hechos de Barcelona de 1815 á 1823*.

(7) *Relación de los hechos de Barcelona de 1815 á 1823*. Sala de manuscritos de la Biblioteca provincial universitaria.

«ergones, sábanas, almohadas y demás muebles que precisamente deben existir y pertenecen únicamente a las respectivas comunidades en general para la habilitación de los hospitales militares para el caso de que los enemigos nos ataquen...» (1)

Pero no había para qué molestar al Gobernador de la Mitra por lo que a los Trinitarios tocaba, que ya por las palabras que voy a copiar de la sesión del 3 del mismo mes aparece que estaba decretada la supresión de este convento. Esta sesión del 3 de mayo y la del 9 de octubre del mismo 1823 explican la suerte que en los momentos postreros del régimen constitucional cupo a esta casa.

Sesión de 3 de Mayo. «La Congregación de Jesús Nazareno y demás establecimientos pios establecidos en el suprimido Convento de Trinitarios Calzados representan á S. E. los beneficios que resultarían tanto á dichos establecimientos como al culto que cada uno ofrece por las reglas de su instituto y del vecindario por la devoción que tienen a dicha Iglesia, á más de que siendo S. E. el único que tiene derecho en el dicho edificio como se demuestra por varias piedras en que están esculpidas las armas de la Ciudad, es indudable que no puede el Crédito Público pretender su derribo, y por lo mismo esperan de S. E. que les permitirá que quede abierta la Iglesia para celebrar los divinos cultos y otras funciones devotas luego que los Religiosos hayan desocupado el Convento S. E. acordó pasase á la propia Comisión de reducción de funciones de Iglesias (2).

Sesión de 9 de Octubre. «Acordóse... officiar al... Comisionado del Crédito púb.^o para que entregue las llaves de la parte del edificio del suprimido Convento de la Trinidad Calzada que no se halla ocupada por la Alcaldía respecto a haber dispuesto S. E. la Dip.^{ca} Provincial colocar en ella la tabla de Comunes

depósitos y al empleado en esta D. N. Costa para que á tenor de lo prevenido por la expresada Autoridad traslade la oficina al referido edificio» (3).

De los dos anteriores acuerdos se desprende: 1. Que en varios lados del convento de la Trinidad aparecía el escudo heráldico de la municipalidad. 2. Que se temía que el Crédito público derribase el edificio. 3. Que en la fecha de la sesión estaba decretada la supresión de la comunidad, pero sería muy reciente el decreto ya que aun los frailes no le habían dado cumplimiento. 4. Que los católicos piden que el templo continúe abierto al culto. 5. Que el Ayuntamiento pasa la suplica a la Comisión de reducción de funciones de Iglesia. 6. Que luego parte del convento se convirtió en Alcaldía. 7. Que la Diputación provincial resolvió que en la restante parte se instalase la tabla de Comunes depósitos y el empleado de ella Sr. Costa.

Ignoro donde, al salir del convento, dieron con sus cuerpos y con sus desgracias los individuos de esta comunidad.

En 11 de junio de 1823, en Barcelona se dió garrote a un Padre trinitario, que habia sido conventual de la casa de esta ciudad. Ignoro a cual pertenecía el día que fué sacado de la suya por las ordenes constitucionales; y por lo mismo, no debiendo prescindir del interes ante relato de su muerte, lo insertare aquí. Mi pluma resultara fría y, como siempre, inexperta comparada con la de los contemporáneos; y así la relación del hecho la tomo de sus apuntes ó memorias históricas manuscritas de D. Tomás Illa y Balaguer, quien dice así:

Día 9 Junio de 1823. En este día hubo consejo de guerra para juzgar al R.^{do} P. F. Francisco Badia, Capellan de Realistas, de la division del Clerigo Frisany, aprehendido por los sectarios en... (sic). Esta era una época la mas intelz para la Religión pues no obstante que se perseguía de muerte, matando á sus

(1) Acuerdos de 1823, pag. 948.

(2) Acuerdos de 1823, pag. 917 y 918.

(3) Acuerdos de 1823, pag. 924.

»ministros en odio de la fé; con todo se
 »practicaban para lo mismo los más sa-
 »grados actos de la Religion que perse-
 »guían, así es que antes de empezar el
 »Consejo de Guerra, se celebró misa del
 »Espíritu Santo, como se practicaba en
 »los demás, y ¿quién dirá que esto no era
 »lo más terrible de esta Secta, ni era esto
 »insultar con el mayor descaro á Dios,
 »y su religion? Ciertamente que sí.

»Llegó el P. al Consejo, con un valor
 »inexplicable y abundando en las mismas
 »ideas de firmeza que habia mostrado en
 »las anteriores declaraciones, se presen-
 »tó impávido sin acobardarle la misma
 »muerte que se miraba como cierta: lleno
 »de un espíritu verdaderamente apostó-
 »lico no titubeó ni siquiera un momento
 »en responder la verdad desnuda á todo
 »lo que se le preguntaba y así les dijo:
 »Si no me hubiesen sacado de mi conven-
 »to, seguramente no habrían tenido la
 »pena de prenderme; pero no me arre-
 »piento de haber andado en compañía de
 »los Realistas; lo confieso, sí, he andado
 »con ellos, he sido su Capellan, les he
 »celebrado el Santo Sacrificio de la Misa,
 »no pienso con todo esto haber hecho
 »mal a nadie, antes sí he procurado im-
 »pedirles si algun desvío querian ejecu-
 »tar; concluyo diciendo: Estoy tan con-
 »tento de haber practicado lo expresado,
 »y tan bien persuadido de la justicia, de
 »la causa que defendiendo; que si me dejaran
 »en plena libertad al instante volveria á
 »lo mismo.

Esto sí que es un heroismo verdade-
 ramente cristiano: semejante valor no
 se halla sino en los verdaderos defenso-
 res de la Sacrosanta Religion de Jesu-
 cristo; como que el mismo se lo pro-
 metió.

»Pero pensarás tal vez que á vista de
 »una constancia tal y de la legitimidad
 »de la causa que defendia desistieron de
 »su infernal intento; nada menos que
 »esto, pues le condenaron á muerte de
 »Gurote; cual injusta sentencia aceptó
 »con la mayor serenidad y constancia.
 »Era Trinitario Calzado y habia sido

»conventual de Barcelona. Su edad era
 »de 63 años.

»El día 10 por la mañana le pusieron
 »en capilla en la Ciudadela en donde
 »permaneció con igual constancia y se-
 »renidad de ánimo al que habia mostrado
 »anteriormente: recibió con el fervor que
 »se deja entender de un tan católico espí-
 »ritu los Santos Sacramentos, perseve-
 »rando en la más admirable serenidad
 »esperando el momento de sellar su cató-
 »lico heroismo, dando con la mayor gene-
 »rosidad la vida por Jesucristo, Fernan-
 »do 7.º y la Patria.

»En efecto á las 11 de la mañana del
 »día 11 le sacaron de la Ciudadela para
 »completar el Sacrificio. El cielo estaba
 »oscuro y lluvioso como dando muestras
 »de sentimiento! Los buenos estaban po-
 »seídos de la mayor amargura llevando
 »en sus semblantes pintada la afliccion
 »que oprimia sus corazones y levantando
 »sus mentes al cielo pidiendo al Señor se
 »dignase completar la obra dandoles es-
 »fuerzo para sufrir las amarguras inse-
 »parables de aquel amargo trance. Los
 »ímpios ¡ay! cuantos de estos infelices tal
 »vez se alegrarían: mas no pudo menos
 »su invicta constancia de llenarles de ru-
 »dor y confusion; al paso que echarles en
 »cara su impiedad.

»En efecto cuantos le vieron en el ca-
 »mino no pudieron menos de sorprender-
 »se y de admirar su gran valor junto con
 »los fervorosos actos de amor de Dios en
 »que prorumpia, salidas de su volcaniza-
 »do corazon. Andaba con los hábitos de
 »su orden llevando encima de ellos un
 »vestido negro que era lo mandado por
 »las impias córtes al expedir el decreto
 »contra la inmunidad eclesiastica sugere-
 »tando á los eclesiasticos al tribunal civil.
 »Decreto á mi parecer el más infame de
 »cuantos decretaron, que lo que hace de
 »él para nuestro caso es cuando algun
 »eclesiastico haya de sufrir algun castigo
 »se le pondrá un vestido talar negro y
 »una gorra de igual color para tapar la
 »cabeza ó corona, ¿quien no ve aqui el
 »más sacrilego escarnio de la dignidad

sacerdotal; dimanada del mismo Jesucristo.

»Sobre este vestido le pusieron una inscripción adelante y otra atrás escrita sobre papel quizá para deshonrarle, pero yo opino que fué su mayor gloria, que según entiendo decía por haber formado parte de la facción de Tristany y haber sido su capellán.

»Que causa tendrían tanta multitud de eclesiásticos y seglares que habían muerto ocultamente, cuando á este mataron en público y procesado; por el delito que impiedad! por el delito de haber sido capellán de realistas ó facciosos que decían ellos.

»La respuesta es obvia: el ser eclesiásticos; el ser buenos católicos; este es el mayor delito que en esta época podía contraerse.

»Llegó finalmente al lugar del sacrificio que fué frente al fuerte de S. Carlos á la parte de fuera de la puerta de mar en donde estaba preparado el cadalso, en el que había de consumar el sacrificio para volar á la eterna mansión de los justos.

»Que sería, amado lector mío, verle subir con aquella constancia y grandeza de ánimo y con aquellos actos de amor de Dios, y de resignación salidos de aquel corazón tan conforme á la divina voluntad; tanto era su valor que el Padre que le asistía estaba tan asombrado que más parecía era el que había de morir que no el padre asistido. El momento se iba acercando, y el aumentaba más y más los actos de Contrición y de amor de Dios; y con las palabras *In manus tuas Domine commendo spiritum meum* espiró dulcemente en el Señor. Su muerte asombró á todos los espectadores; muchos que habían asistido para presenciarse su muerte, á vista de su valor, no tuvieron bastante espíritu para presenciársela. Un pánico terror se apoderó del gentío espectador, y así como después de haber muerto á otros realistas con grande algazara repetían varios vivas anexos á su impiedad, nada de esto se

observó, antes si una suma confusión se veía pintada en los semblantes de los reprobos, y un profundo silencio en todos los espectadores. Estuvo al cadalso hasta gran parte de la tarde. No quiero ni puedo anticipar el juicio, de la Santa Iglesia Católica Romana, columna y fundamento de la verdad, pues soy de parecer, que atendida la causa por que murió, y el valor, firmeza y constancia, que mostró en el Consejo, en las declaraciones, en la capilla, y en el acto de morir, acredito ser un verdadero mártir de la religión de Jesucristo.

En su prisión sufrió varias y muchas ignominias bofetadas, salivas, dietos y tantos malos tratamientos como pueden imaginarse, todo lo que según con fundamento, debemos creer cooperó á fabricarle la inmarcesible corona de gloria, que está reservada para aquellos que son constantes á defender la Santa santa religión de Jesucristo. — E.

Cuando el régimen constitucional, prontamente la comunidad regresó á su convento, procurando sin duda además recuperar sus cosas.

Ya en el capítulo I de este libro manifesté el ningún valor de algunas de las secularizaciones del tiempo constitucional; y por lo mismo la necesidad y justicia de que los frailes que las habían obtenido, regresasen, pasado el temporal, á sus claustros. Dije también allí que los prelados, con ojo atento al bien moral de sus casas, negárense á admitir en sus cuerpos monásticos huesos que se han de suponer dislocados, y no lo escribí a humo de patas. Copio a continuación un documento de 1825 referente á un secularizado procedente de esta casa. El documento emana del Vicario General del Obispado, y en el se dice todo:

Al Ministro de Penitenciaría Calzados =
El P. Fr. Matheo A. . . acaba de manifestarme que habiéndose presentado á V. para que le admitiese en su convento

»á tenor de la orden que le pasé para que
 »se restituyera á su convento con motivo
 »de ser nula su secularización: V. le con-
 »testó que hallaba contradictorio el oficio
 »que yo le había dirigido, á la última
 »orden que V. tenía de su superior lo que
 »indica que V. se niega á cumplir lo que
 »yo le previne con mi oficio de 10 del
 »corriente al que todavía no ha contesta-
 »do y por lo mismo prevengo á V. que
 »por todo el día de hoy cumpla con lo
 »que tengo mandado y me conteste que
 »lo ha verificado pues de lo contrario me
 »pondrá en la precision de acordar pro-
 »videncias que le serán desagradables.

»Dios &c. B.^a 16 de Marzo de 1825.

»Al P. Ministro de Trinitarios Calza-
 »dos» (1).

No creo que las tales providencias des-
 agradables se dictaran.

Además del mencionado Padre Mateo
 esta comunidad tuvo otro secularizado,
 el lego Fr. Francisco Deulofeu, según
 copia autorizada del decreto, de 28 de
 agosto de 1821 (2). No me consta de otro
 alguno, como no se trate del arriba men-
 tado Padre Catalá, del cual, sin embargo,
 ignoro a qué convento de la Orden pertene-
 cía.

ARTÍCULO SEGUNDO

EL COLEGIO DE BARCELONA Y LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE VILAFRANCA DEL PANADÉS.

Por el decreto de 16 de mayo de 1821
 citado en el artículo anterior, decreto que
 establece qué casas religiosas de Catalu-
 ña se suprimen y a cuáles deban pasar
 sus comunidades, el presente colegio des-
 apareció, y sus frailes entraron en la

comunidad de su orden de Barcelona.
 «En el junio y primeros de julio de 1821
 »quedan los colegios y iglesias de esta
 »ciudad cerradas (*es decir, las iglesias de*
 »*los colegios*) y sus muebles vendidos en
 »público subasto, y las casas procuras
 »de los monacales subastadas y vendi-
 »das» (3).

Las siguientes líneas del *Libro de Reso-
 lucions y Notas del Colegio* lo dicen todo:

«Día 15 de junio de 1821 vinieron á
 »tomar inventario del Colegio, papeles,
 »libros, etc., etc. dos comisionados por
 »parte del crédito público y uno por par-
 »te de la contaduría. Pasados algunos
 »días se presentó D. Jaime Dominguez
 »con los expresados comisionados, y tomó
 »posesión de la casa... previniendo se
 »quedara alguno para custodiar la casa.
 »De todo lo que doy fe hoy día 26 de
 »Junio de 1821.—Fr. Pascual Palau.

»Día 27 de Julio de 1821 á las 6 de la
 »tarde se hizo pública almoneda de los
 »muebles y utensilios del colegio por el
 »crédito público y se apoderó de las lla-
 »ves...

»El día 24 de mayo de 1824 volvió la
 »Comunidad á incorporarse del Colegio
 »en virtud del decreto real, no habiendo
 »podido antes por estar ocupado por los
 »PP. de la Misión. Componían la Comu-
 »nidad dicho día el mismo R. P. Pres.^{do}
 »Fr. Pedro Romeu Rector, el P. L.^r In.^o
 »Fr. Juan Moragas, y Fr. Salvador Palau.
 »Se encontró el Colegio enteramente des-
 »moblado... 30 de mayo de 1824.—Fr.
 »Juan Moragas, Scrio.» (4).

Muy cortas diferencias separan de la
 suerte del Colegio la del convento de
 Villafranca del Panadés, pues por el
 mismo decreto citado al tratar de aquél
 quedó éste suprimido. Empero no resultó

(3) Anónimo *Noticias de Barcelona de 1815 á 1821*. Sala de mss. de la Biblioteca provincial-universitaria.

(4) Biblioteca provincial-universitaria.—Sala de manuscritos.—*Libro de Resoluciones y Notas del Colegio de la Ss.^{ma} Trin.^a de Bar.^{na}*, página 57.

(1) Archivo epi. copal de Barcelona.—*Arrelá. Corts. pontificia de oficio*, tomo II, documento 1.

(2) Biblioteca provincial-universitaria. Sala de manuscritos.—*Anuario II*.

igual la suerte de sus individuos de los cuales seis se mandan pasar al convento de Piera, que se dejaba subsistente, y los restantes al de Barcelona.

Con fecha del 18 de agosto de 1821 y decreto del Vicario General de Barcelona D. Pedro Joaquín de Broto, fué secularizado el presbítero de esta casa D. Antonio Malla, y en este decreto al convento de Villafranca se le califica de «suprimido convento de Villafranca del Panadés» (1).

El Crédito Público anunció en el *Diario de Barcelona* la venta de la campana o campanas de este templo (3); y no dejaría de vender los muebles cuando con fecha del 17 de enero de 1822 ofició al Gobernador de la Mitra para que comisionara una persona que recogiese los objetos del culto (4), y el Gobernador comisionó al Vicario Perpetuo de Villafranca, según se lee en el siguiente oficio.

«Al Vicario Perpetuo de Villafranca. = Poniéndose V. de acuerdo con el Comisionado del Crédito público residente en esta Villa a quien oficio con esta fecha pasará V. á incorporarse de todos los vasos sagrados y ornamentos que se hallan en los Conventos suprimidos de Trinitarios y Capuchinos de esa Villa y en el de Dominicos de S.^a Ramon, y los tendrá V. á su disposición remitiéndome una nota exacta de los que recogiere, y también de los altares que se hallen en cada una de las Iglesias de los citados Conventos, para distribuirlos á tenor de lo que previene la ley.

»Dios g.^{do} á V. m.^a a. > Bar.^a 29 de Enero de 1822.

»S.^{or} Vicario Perpetuo de Villafranca» (5).

(2) Biblioteca provincial-universitaria — Sala de manuscritos. Armario II.

(3) Número del 21 de febrero de 1822. página 496.

(4) *Atellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1002.

(5) *Atellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1001.

Procedente del despacho del V. Arzobispo General Avella, obra en mi poder una copia del inventario o lista de los objetos del culto recogidos de este convento por el Cura de Villafranca, la cual lista comienza por tres cabices. Firma la lista Felipe Miranda Parroco.

Asentados sin duda de su casa y templo los religiosos, éste no dejó de sufrir profanaciones, pues como en el libro I nos dijo Fr. José Alcover: «Cuando entraron los constitucionales en el convento, volvieron á sacar de su nicho el dicho ditunto P. Jaime Alcover, y con él hacian una procesion por la iglesia».

Escribo arriba que á los individuos de esta casa les cupo suerte distinta de la del colegio, porque los que pasaron á Piera fueron presos, como nos lo explican las siguientes líneas de un actor de la tragedia.

«Las *ocurrencias* que sobrevinieron á la publicacion de la constitucion de 1812 en el mes de enero de 1820, dieron lugar á la supresion de los ordenes religiosos; y acusados los individuos de la comunidad de Trinitarios de Piera, á la que se reunieran por orden superior los de ésta *Villafranca*, de conspiracion, por ser desafectos al sistema, fueron todos ellos presos en 22 de febrero de 1823, y conducidos al fuerte y torre de Canaletas de Barcelona, donde se les presentó á consolarles y ofrecerles sus servicios D. Antonio Vidal y Verdagué (*el autor de estas líneas*), discípulo que habia sido del R. P. Presentado Fr. José Raull, que se contaba entre aquellas victimas del desentreno. Resuelto á salvarles, ofreciéndoles medios para mejorar su suerte, ya que no pudiese conseguirse su libertad; y sin reparar en los compromisos que corría, pudo lograr que intercediese por ellos el capitán del escuadron de artillería de Riego D. José Gabriel Solano con el Excmo. Sor. General Gobernador y Gefe político de aquella capital D. Fernando de Butron con quien le unian relaciones de intima amistad, y despues de mil diligencias y conferen-

»cias varias con S. E., seguros de la cul-
 »pabilidad que sobre algunos resultaba,
 »se consiguió afortunadamente que con-
 »fundidos los más comprometidos con los
 »que no lo estaban tanto fuesen conducidos
 »en el bergantín Jason á la ciudad de
 »Motril en Andalucía, á donde les acom-
 »pañó el presbítero Sr. D. Joaquín Loren-
 »zo Villanueva, diputado á Córtes, sal-
 »vándoles por este medio del furor del
 »populacho y del partido que dominaba
 »por el terror personificado en el General
 »D. Antonio Rotten.

En un papel suelto de la época, que me dejó copiar un religioso mínimo del 1835, leí una relación de un robo hecho por unos piratas (que de seguro eran cristianos de aquí) á unos frailes embarcados; y en ella figuran tres Trinitarios, llamados Pedro Basquets, Antonio Ricart y José Mitxans. El buque llevaba desterrados á Andalucía más de treinta mí-nimos de Barcelona, como largamente en su lugar se dirá, y de aquí deduzco, que los tres trinitarios nombrados son los dichos de Villafranca.

»Derrocado el sistema constitucional
 »por la intervencion de 100,000 france-
 »ses... restableciése el régimen absoluto,
 »y abriéndose de nuevo los conventos, re-
 »gresaron los Religiosos pertenecientes
 »al de esta villa, los cuales siguieron tran-
 »quilos en él, como los demás en el suyo,
 »hasta que fallecido el Sr. Rey D. Fer-
 »nando 7.^o en 29 de set.^o de 1833 fué su-
 »cesivamente restablecido el gobierno
 »representativo y suscitada la guerra civil
 »entre los defensores de S. M. la Reyna
 »D.^a Isabel 2.^a y los secuaces del preten-
 »diente D.^o Carlos, que duró más de seis
 »años» (1).

ARTÍCULO TERCERO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE PIERA

El decreto de 16 de mayo de 1821, del que puse copia íntegra en el capítulo I de este libro segundo, dejaba con vida al convento de Piera; y le agregaba, según escribí, seis religiosos del de Villafranca del Panadés, al que se la quitaba. Así, pues, continuó con existencia y paz para ante la llamada ley.

Pero ante el odio masónico de la revolución y de los revolucionarios ya variaba el negocio, y aprovechando éstos la entrada de las tropas liberales en Piera, lanzáronse acusaciones contra el convento, acusaciones que, según testimonio del Alcalde constitucional, resultaron falsas. Todo se desprende de los siguientes documentos, emanados del Gobernador eclesiástico Sr. Avellá:

«Al Alcalde y Ayuntamiento Constitu-
 »cional de Piera.—Tengo alguna noticia
 »de si al tiempo de entrar nuestras tropas
 »persiguiendo á los facciosos se ausenta-
 »ron y abandonaron el Convento todos
 »los religiosos Trinitarios que se hallaban
 »en el mismo, y de si esto provendría de
 »haber tenido alguna inteligencia ó com-
 »plicitad con los mismos facciosos, y á
 »fin de que yo por mi parte como Gober-
 »nador de este Obispado pueda tomar
 »las más enérgicas providencias contra
 »cualquiera eclesiástico que en circuns-
 »tancias tan críticas como las actuales,
 »hubiese faltado á sus deberes, espero
 »que V. que no puede ignorar lo ocurrido
 »en esa villa, se sirva decirme con toda
 »la prontitud posible si es cierto que los
 »religiosos Trinitarios abandonasen el
 »Convento y se escapasen poco antes de
 »la entrada de nuestras tropas, si hay
 »indicio de que esta huida proviniese de
 »haber tenido alguna relacion ó compli-
 »cidad con los facciosos, ó bien si fué pro-
 »movidá por alguna otra causa. No dudo
 »que V. se convencerá de la importancia
 »y gravedad del asunto, y procurará con-

(1) D. Antonio Vidal y Verdaguier, Manuscrito de la parroquia de la Trinidad de Villafranca, titulado *Libro en que se anotará cuanto haga el convento de la S^{ma}. Trinidad de Villafranca desde el tiempo de la S^{ma}. Trinidad de Villafranca*.

testarme con toda la individuacion y prontitud posibles.

«Dios g.^{de} á V. m.^a a.º Barcelona 15 de Mayo de 1822.

«S.^{or} Alcalde y Ayuntamiento Const.^l de Piera» (1).

En la misma fecha y con las mismas palabras el Sr. Avellá dirige otro oficio al Cura-párroco de Piera (2). Y habidas las contestaciones, escribe al Jefe Político lo siguiente:

«Al Gefe Político.=La noticia que se espació de haber abandonado el convento y haberse ausentado de Piera todos los religiosos Trinitarios que hay en aquella Villa, me movió á oficiar al Alcalde Constitucional y Ayuntamiento de la misma para que con toda la prontitud posible me dijese si era cierto que los religiosos Trinitarios hubiesen abandonado el convento poco antes de entrar nuestras tropas, y si habia algun indicio de que esta huida proviniese de haber tenido alguna relacion ó complicidad con los facciosos; y el expresado Alcalde y Ayuntamiento me contestan lo que averá V. S. por la adjunta copia.

«Al paso que me es plausible que aquel cuerpo municipal me asegure la inocuidad de los religiosos en el lance de que se trata, sentiria en extremo que dejasen de recibir el debido castigo si en realidad han cometido algun exceso por leve que sea; y por lo mismo suplico encarecidamente á V. S. que si tiene algun antecedente contra los citados religiosos ó contra cualquiera otro eclesiástico sea de la clase que fuere, se sirva V. S. comunicarmelo á fin de que yo pueda proceder contra ellos con arreglo á las leyes, pues deseo acreditar no solo á los eclesiásticos sino á todo el pueblo, que no disimulo por mi parte ningun genero de delito y menos cuando se trata de uno tan horroroso como el de que un

Ministro de Dios prostituya sus deberes hasta el extremo de excitar á los fieles á la insurreccion y á inducirles á que olviden el sagrado juramento que tienen prestado de guardar la Constitución política de la Monarquía.

«Dios g.^{de} á V. S. m.^a a.º Barcelona 21 de Mayo de 1822.

«M. J. S. Gefe Político de esta Provincia» (3).

Como termino el negocio nos lo revela un manuscrito de un contemporáneo de los hechos, Barcelones, en el que leo «Dia 23 de febrero de 1822» entraron *los Religiosos Trinitarios Calzados* del Convento de Piera presos (4). Y además nos da el final de la tragedia el manuscrito del Sr. Vidal y Verdagué, de Villafraanca del Panadés, en las líneas copiadas en el artículo anterior.

«Por los años de 20 ó 21 fueron trasladados, me escribe un muy enterado pierense por orden del Gobierno á Motril con el pretexto de que eran pocos religiosos, y estuvo cerrado el convento poco mas de un año, hasta que regresaron los PP. Trinitarios á Piera entre los vitorios y publicos testigos de la poblacion que salió á recibirles en masa.

ARTÍCULO CUARTO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE TARRAGONA Y SAN BLAS DE TORTOSA

El convento de Trinitarios de Tarragona quedó abolido por el tantas veces mentado decreto de 16 de mayo de 1821, y sus religiosos debieron agregarse á la comunidad de Barcelona (5).

Asimismo por dicho decreto fué suprimido el convento de San Blas de Tortosa

(1) Avellá, *Correspondencia...* tomo I, documento 1076.

(2) Avellá, *Correspondencia...* tomo I, documento 1077.

(3) Avellá, *Correspondencia...* tomo I, documento 1077.

(4) Vidal y Verdagué, *Memorias...* tomo I, documento 1077.

y sus frailes destinados al de Serós, o sea de Avingaña. El anuncio de la su-
basta de sus bienes vino inserto en el
Diario de Barcelona del 10 de abril de
1823; el cual al reseñar los bienes es-
cribe: «Una heredad de Masía sita en
»aquel término (*de Tortosa*) llamada de
»*les Abellerols* de 103 jornales y medio,
»con una casa, un pozo y una paridera,
»tasada en 38.140 rs. vn. en venta, y 1.350
»en renta: otra heredad nombrada el
»huerto de la Palmera de 7 jornales y 3/4
»con una casa caballeriza, pozo de noria,
»2 aljibes y una regadera, tasada en
»34.838 rs. vn. en venta, y 830 en ren-
»ta» (1).

Además, el Padre Francisco Aragonés,
franciscano, al narrar los sufrimientos
de sus hermanos de religión del Jesús de
Tortosa y la supresión de su convento
perpetrada en 1822, escribe: «Ya todas
»las otras Comunidades de religiosos que-
»daban suprimidas en Tortosa» (2).

ARTÍCULO QUINTO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE LÉRIDA

Dos fuentes nos abastecen de datos
respecto a la suerte del convento de Lé-
rida durante el período constitucional:
una, el cronista de Lérida señor Pleyán
de Porta, del cual ya en el libro anterior
produje algunas palabras; y otra, los do-
cumentos procedentes del mismo cenobio.
Me place copiar aquí los dos textos, y
luego pesarlos y dar a cada uno su justo
valor.

Escribe el cronista las siguientes pala-
bras que copié en mi obra anterior a
ésta: «El convento de Lérida fué destro-
zado varias veces por las guerras. Des-
truido por completo en el año 1665....

»sus religiosos pidieron se les dejara dei-
»ficar en unos patios del señor de la
»Tallada, sitios dentro la ciudad, donde
»debieron permanecer hasta el año 1695
»en que el Municipio les dió 206 libras
»para que reedificasen su antiguo con-
»vento (*de dentro de la ciudad y plaza
»de la Trinidad*). Sufrió éste mucho tam-
»bien en la guerra de la Independencia,
»y señaladamente en la del año 20 (1820)
»en que quedó arruinado del todo. Por
»último trasladados (*los frailes*) á una
»casa de la calle de Curtidores Bajos,
»en 1826, aquí les halló la general exclau-
»stracion de 1835» (3).

Documentos. El Padre Juan Serrat,
Superior del Convento, en memorial al
Ayuntamiento, fechado en Lérida a 22
de agosto de 1817, en parte copiado en
esta obra, libro I, capítulo 6.º, artículo 7.º,
nos dice que «á principios del año 1810,
»y quando se temió que los Franceses
»asediaran esta Ciudad, dispuso el Go-
»bierno derruir su convento antiguo, que
»lo tenían extramuros de la misma;» y
pide permiso para edificarlo en el derrui-
do mesón llamado *Lo Garrut*, donde hay
el cementerio general (4).

En enero de 1818 el proyecto no se
había aún llevado a efecto; sino que,
pasado a Barcelona, «el Gobernador era
»de parecer de llevarlo á la consideracion
»de Su Magestad el Rey.» Así Fr. Vin-
tró, que se interesaba por la ejecucion,
lo escribe al Padre Serrat en carta de
Barcelona de 10 del mismo mes (5). «Su-
»pliqué, añade, viesen si podía despa-
»chase sin acudir a Madrid, no sé las
»resultas.»

En 1821 la Comunidad Trinitaria de
Lérida es disuelta y enviados a Serós sus
individuos. He aquí la mejor prueba:

(3) *Apuntes de historia de Lérida*. Lérida
1873, págs. 407 y 408.—Mi obra anterior, tomo I,
pág. 362.

(4) Archivo de Hacienda de la provincia de
Barcelona.—Un legajo de papeles del colegio trin-
titario de Barcelona.

(5) Legajo citado del Archivo de Hacienda.

(1) Véase *Diario*, pag. 945.

(2) *Los frailes franciscanos de Cataluña*, to-
mo II, pag. 101.

«Gobernador eclesiástico del Obispado de Lérida.

«Al R. P. Ministro y Comunidad de PP. Trinitarios calzados de Lérida.

«En virtud del R.^l Decreto de 10 de Mayo último comunicado á S. S. I. el «Sor. Obispo de esta Ciudad por el Exmo. «Sor. Secretario de Gracia y Justicia, «queda suprimida esa Comunidad, la cual «deberá reunirse a la de Serós dentro el «término de quince dias q.^o señala para «dicho efecto el art.^o 1.^o del R.^l Decreto «de 5 de Mayo último, y q.^o debe contarse «desde q.^o se les haga saber la supresion «del Convento. El Sor. Gefe Político de «esta Provincia encarga á SS. Illma. q.^o se «prevenga á los Prelados locales de las «comunidades suprimidas q.^o se pongan «de acuerdo con el Credito Publico para «la entrega de los edificios y sus dependen- «cias. Todo lo que aviso á V. R. para «q.^o procedan al cumplimiento de dhas. «superiores resoluciones; y del recibo de «la presente me dará aviso.

«Dios... Lérida 2 de Junio de 1821.— «Jose Vidal» (1).

Caidos los constitucionales, acuden los Trinitarios a Lérida a construir nuevamente su casa, y no extramuros, sino en la ciudad. Aquí otro documento:

«+Ave Maria.—Fr. Josef Sala Mtro. en «Sag. Teologia y Ministro Prov.^l en los «Reinos y Corona de Aragon.—Orden de «Calz.^o de la SS. Trinidad redencion de «Cautivos, etc.

«En virtud de las amplias facultades «que nos confirió el Rmo. Definitorio en «el ultimo Cap.^o Prov.^l para q.^o los sob- «rantes de nro. Convento de Vingaña «se aplicasen á la reedificacion del de «Lérida; visto q.^o las providencias al in- «dicado efecto tomadas hasta ahora han «sido inutiles, pues q.^o á ninguna ha dado «cumplimiento el R. P. Min.^{tro} de Vinga- «ña; hemos venido en nombrar, como por «las presentes nombramos, al R. P. P.^{do} «Fr. Juan Serrat Min.^{tro} del de Lérida,

«administrador, por lo perteneciente á lo «temporal, de todo cuanto posee y percibe ó debe ó debe percibir la Com.^o de Vingaña «p.^o q.^o cuide y lo administre en union «con el P. Fr. Eudaldo Cavalleria. Por «tanto mandamos al P. Ministro del «Conv.^{to} de Vingaña, q.^o inmediatamente «le sean presentadas estas ntras. letras, «cuidando solo de lo espiritual de la casa, «entregue á dho. R. P. P.^{do} Fr. Juan «Serrat todos los papeles, documentos, «noticias, llaves y demas q.^o le pida y sea «necesario á la citada administracion; y «á este mandamos q.^o en el modo expresado la acepte, cuidando lo primero de «q.^o nada falte á la Com.^o de Vingaña, é «invitiendo lo demas en la reedificacion «del de Lérida; llevando exacta cuenta y «razon de lo q.^o se reciba é invierta hasta «la proxima visita, en la q.^o visto el esta- «do de ambos Conventos, determinare- «mos lo que nos parezca mas convenien- «te. Dadas en la santa visita de nro. «Conv.^{to} de Valencia, firmadas de nra. «mano, selladas con el de nro. of.^o y «refrendadas por nro. Scio. á los 10 «dias de Setiembre de 1825.—Fr. Josef. «Sala Ministro Provincial.—Por mandato «de S. P. M. R. Fr. Bruno Casals, Secre- «tario.» Sello de obla. 2.

Un nuevo documento nos certifica de si la edificación se opero en el campo o dentro de las murallas: he lo aquí:

«+Ave Maria
«Muy R. P. Prov.^l —Fr. Juan Serrat «Pres.^{do} en Sag. Teologia Defnid.^r y «Min.^{tro} del Conv.^{to} de Lérida, á V. P. M. R. «con el debido respeto expone —Que des- «pues de doce años de ser Min.^{tro} en la «pnte ciudad, en cuya epoca se ha edifi- «cado Conv.^{to} e Iglesia dentro la misma, «fue reelegido Min.^{tro} del mismo Conv.^{to}, «cuyo cargo aceptó prometéndose fuer- «zas para el desempeño; pero despues de «una enfermedad de ocho meses, que se «le ha hecho como habitual se ve imposi- «bilidad para su ministerio.

(1) Legajo citado del Archivo de Hacienda

(2) Legajo citado del Archivo de Hacienda

«La Comunidad de Lérida se ha mantenido hasta hoy de lo que con su predicación y trabajo ha ganado el Exp.^{te.} y como por sus achaques y enfermedades se halla en el día privado de predicar, no tiene medio para mantener la comunidad.

»Y renuncia el cargo. Lérida 23 setiembre de 1829.—Fr. Juan Serrat Min.^o» (1).

Comparemos ahora y pesemos los datos. A mi pobre sentir resulta: 1.^o Que el convento que vió la luz de los dos primeros lustros de mi siglo XIX no estaba dentro de la ciudad, sino junto a sus muros, de tal modo que al temor de un sitio resultó prudente derribarlo para así quitar un baluarte a los sitiadores de 1810. 2.^o Que no es probable que en el corto período de 1818 a 1821 en que los religiosos fueron expulsados, se hubiese ya oficialmente aprobado el proyecto y edificado, a lo menos por completo, el ideado convento del Garrut. 3.^o Que caídos en 1823 los constitucionales se trabajó en los años posteriores en la edificación de otro dentro de la ciudad, y se logró edificar templo y convento. Y 4.^o Que por lo mismo la exclaustación general de 1835 no halló a los trinitarios en una casa alquilada, sino en su conventito, que de todos modos tenía cortas proporciones.

ARTÍCULO SEXTO

LA VIRGEN DE LOS ÁNGELES DE AVINGAÑA, SANTA MARÍA DE LES SOGUES DE BELLVÍS, LA VIRGEN DE LAS PARRELLAS DE BALAGUER Y LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE ANGLÉSOLA.

El triste decreto de 16 de mayo deja subsistente el convento de Serós, o sea deAVINGAÑA, que se halla situado en una soledad; y aun le agrega las comunida-

des de Tortosa y de Lérida. Ignoro qué suerte cupo a esta casa y a su aumentada comunidad durante la guerra de 1822 y 23, pero a la postre es natural que acabaran por ser suprimidas.

El convento de Bellvis, o de Nuestra Señora de *Les Sogues*, y el de las Parrellas, o sea de Balaguer, son suprimidos por el mentado decreto, y sus comunidades agregadas a la del de Anglesola. Por esto en el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 leemos el anuncio de la subasta de la campana de la torre del convento de *Les Sogues* (2).

Con esto queda dicho que el de Anglesola gozó de hado favorable, y que la guadaña del 16 de mayo de 1821 le respetó. Por esto el amigo mío, que me historió los postreros tiempos de este convento, pudo escribirme que «ni en la guerra de la Independencia, ni en la de los constitucionales, nada de particular ocurrió en el convento de esta villa de Anglesola» (3).

RECTIFICACIÓN NOTABLE

Al estudiar los datos para escribir mi primera obra sobre los Religiosos de Cataluña, titulada «Las Casas de Religiosos...» topé, al tratar de los trinitarios, con dos listas de provinciales distintas y las inserté en el tomo II, página 566. Como ambas procedían de autorizados conductos, a saber, una del puño de un religioso romano de la misma Orden, y la otra del libro del convento de Trinitarios descalzos de Vich titulado *Lumen Domus*, quedé harto perplejo sobre a cuál de las dos debiera dar la preferencia, o a qué explicación acudir. Mas, publicado mi dicho libro, y leído por el General de la Orden Reverendísimo Padre Antonino de la Asunción, escribíome este señor diciéndome que la primera lo era de los Provinciales de los Trinitarios calzados, y la

(2) Pág. 50.

(3) D. José Mestres, farmacéutico, Monografía inédita escrita a mi ruego, y entregada a mis manos en 31 de octubre de 1861.

segunda de los descalzos. Así pues, los Prelados Provinciales calzados del siglo XIX en Cataluña fueron los siguientes:

El Padre Félix Estaella, catalán fué Provincial de 1800 a 1803.

El Padre Silvestre Calvo, de 1803 a 1806.

El Padre Francisco Ballester, valenciano, de 1806 a 1815.

El Padre Miguel Vintó, catalán de 1815 a 1818.

El Padre Miguel Anadón, aragonés, de 1818 a 1821.

El Padre Antomo Albalat, catalán, de 1821 a 1829.

El Padre José Sala, catalán, de 1829 a 1833.

El Padre Francisco Esteban, de 1833 a 1836.



Mensula del claustro de San Jerónimo de la Murtra.



CAPÍTULO OCTAVO
CARMELITAS CALZADOS

ARTÍCULO PRIMERO

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARCELONA



A A
que
ente
dos
los
atru
los el
que
escu

be estas líneas poseyera el tesoro de datos que en el presente, ya que su trabajo queda efectuado por quien fue víctima de los acontecimientos que narra. En el precioso libro manuscrito del convento, titulado *Llibre de Resolucions de la M. R. Comunitat de N.ª S.ª del Carme Calvat de Barua, y varias notas començat en l'any de 1647, y copiat del llibre vell en lo any 1786*, que existe en la sala de manuscritos de la Biblioteca provincial-universitaria de Barcelona, y del cual tanta luz saqué en el libro primero de esta obra, se halla una riquísima relación de los sucesos del tiempo constitucional, escrita por el Prior de entonces P. Fr. Juan Serrahima Mi cometido, pues, en tal parte ha de limitarse a copiar, empero traduciendo del idioma catalán en que viene redactada la relación; y además a intercalar en la dicha relación en los lugares correspondientes, en las respectivas fechas, las noticias que procedentes de otras fuentes ilustran o completan el relato de los hechos. Dice así: 1.º

«Breve relato de lo que sucedió en la proclamación de la Constitución dicha por malicia Española, pues ella no era más que una copia de la que Jacobinos y Francmasones formaron en Francia en el año 1791.

»Destinado a apaciguar las Américas

NOTA.—La inicial fue copiada de un San Cugat guardado hoy en el V.º de la Corona de Aragón.

(2) Fol. 232.

había reunido en la Isla de Formentera de 2.000 hombres. Escribió a Madrid a carbonarios y comunistas de allí para ir a luchar para publicar en España la Constitución que ellos habían fabricado con el fin de deterrar el Trono y el Altar. El General de esta división en el Duque O'Donnell, conde de La Bisbal, hombre muy ambicioso y sin religion, dos circunstancias muy favorables para los revoltosos, y así, no los costó mucho ganarle, pero habiéndose desubierto algo, fue llamado a Madrid y colocado en su lugar un D. N. Calerón. Esta circunstancia trastornó y desbarató el plan de los revoltuosarios, porque el segundo General era el Mariscal de Campo D. Fabián de Moura, hombre de buenos sentimientos y muy estizado, incapaz de unirse a los revoltosos y cometer semejante crimen. En vista de esto buscó con a cuerdo mil vascos de interior que educaron como D. Rafael del Riego, D. N. Quiroga, Arcoaguero y Lopez Baños, de los que el de mayor graduación era Coronel.

El día primero de enero de 1808, los cuatro señores dichos se apoderaron del mando de toda la ciudad, pusieron presos a los dos Generales y a todos los oficiales que se resistieron a aceptar la diabólica Constitución y a la proclamación Sabida tal y vedada en Madrid, se circularon por todas partes órdenes para atajar a los alborotadores, pero como el ejército estaba trabado, y el comercio subministraba fondos al objeto, todo resultó en vano y la Constitución fue proclamada en la Coruña el mes de febrero, el 3 de marzo en Zaragoza, y admitida y jurada por el Rey D. Fernando VII el día 7 del mismo marzo. Por más que después decía el Monarca que lo había hecho libremente, es la verdad que le obligaron a jurar por medio de un alboroto, y diciéndole que no podía contar con un soldado.

En Barcelona debía proclamarse el

» mismo día que en la Isla, pero el General Don Javier de Castaños era hombre » resuelto, muy astuto y sagaz, y les burló » todos sus proyectos. Viendo que la tropa » estaba maleada, llamó a todos los mo- » zos de la Escuadra dicha de Valls y a » todos los Parrotes de la provincia (*los » Parrotes, llamados RONDAS VOLANTES Y » EXTRAORDINARIAS DE CATALUÑA, era un » cuerpo por el estilo de las Escuadras, » pero dedicado a la persecución del con- » trabando*), los cuales pasaron las rondas » nocturnas, y les hacía morar en su mis- » mo palacio. A pesar de tanta vigilancia, » los francmasones y revolucionarios se » juntaban en el café dicho de la *Fout*, que » está frente de la Fuente de las Come- » dias. El Teniente General Don Pedro » Villacampa estaba en esta ciudad destre- » rrado por complicidad en la revolución » que había de estallar en Madrid, el cual » por suma conmiseración del Capitán » General vivía en Arenys de Mar, y con » mucha frecuencia venía para asistir a » las juntas clandestinas. En la habida el » 9 de marzo se resolvió proclamar la » Constitución el día siguiente; pero eran » las diez de la noche, y aún no sabían » cómo ejecutarlo. En esta hora se presen- » taron cuatro desalmados, cerraron su » trato, y se obligaron a proclamar la » Constitución el día siguiente.

» Efectivamente, entre ocho y nueve de » la mañana del día 10 salieron los cuatro » en diferentes puntos de la ciudad con » pañuelos blancos en las manos gritando » *Viva la Constitución*. Los chiquillos les » siguieron; el pueblo, sorprendido, quedó » inaccionado; luego los fabricantes cerra- » ron las fábricas, y despidieron a los tra- » bajadores para que fuesen a la plaza de » Palacio a vociferar (*el Capitán Gene- » ral habitaba el Palacio Real*); y en un » instante la plaza de Palacio se vió llena » de gente alborotada que gritaba contra » el General Castaños. (*¿Cuán evidente » resulta la preparación o complot masó- » nico!*) En este conflicto, viendo el Gene- » ral que hasta el palacio se le había lle- » nado de gente, y, por otra parte, que

» carecía de fuerza para contener al pue- » blo, salió al balcón con un libro (1) en » la mano, gritando *Viva la Constitución*. » Llamóse al señor Obispo Don Pablo » Schar, quien acudió en seguida al Pala- » cio; y al subir a la muralla del Mar, » porque por otros lados no se podía pasar, » lo hicieron apeaar del coche y le insul- » taron.

» Todas estas providencias resultaron » inútiles, y los alborotadores desde luego » propusieron la elección de autoridades. » Ellos mismos tomaron un tintero y plu- » mas, y sentáronse a una mesa para reci- » bir los votos; pero no esperaron a que » cada uno lo emitiera, sino que cuatro o » seis de ellos mismos metiéronse por » entre las turbas, gritando: *Viva el Gene- » ral Villacampa*; el pueblo repetía lo » mismo, y aquéllos regresaron a la mesa » diciendo: *el Pueblo ha proclamado a » Don Pedro Villacampa para General » de Barcelona*; y de esta manera se hicie- » ron todas las elecciones de Jefe Político » y Gobernador, y así salieron los que » ellos mismos se habían elegido en sus » juntas diabólicas.

» Terminadas las elecciones, los revolto- » sos pasaron a la casa o palacio de la » Inquisición, y hallando cerrada la puer- » ta subieron por los tejados de modo que » parecía que los demonios los llevaban. » Finalmente entraron, hicieron abrir las » cárceles y pusieron en libertad a los » presos. Luego fueron a la biblioteca, » lleváronse todos los libros que allí había, » y los daban. El día siguiente volvieron » allá, y como los señores inquisidores no » habían tratado de salvar más que su » pellejo, todos los procesos quedaban en » su lugar; por lo que los revoltosos arre- » bataron los procesos y los esparcieron » por toda Barcelona. Fueron muchísimos » a los cuales se presentaron los procesos » que se les habían tomado, y a Dios » gracias que nadie tomase venganza ni » de sus acusadores ni de los testigos. » Había orden de Madrid de quemarlos,

(1) Empieza el fol. 234.

lo que de haberse ejecutado dejaba intactos el honor y estimación de muchísimos. Luego fueron por picos y martillos y comenzaron a derribar el tribunal, vociferando y diciendo mil pestes y blasfemias contra el tribunal de la fe.

(1) »En las Juntas Patrióticas se había resuelto saquear el palacio del Sr. Obispo y todos los conventos. A consecuencia de esto los revoltosos fueron a casa del Sr. Obispo, mas como en el mismo instante pasase por allí el nuevo Gobernador Porreras, quien, aunque liberal, amaba el orden, les hizo salir de allí, y puso una guardia de artilleros. Entonces se enderezaron a la Inquisición, y no se acordaron ya de los conventos.

»Al otro día de publicada la infame Constitución salió a luz el *Diario Constitucional*, impreso en casa Dorca, y el primer artículo que en él se leía se dirigía contra los regulares, y así continuaron imprimiendo tales disparates y cosas contra el Estado eclesiástico hasta un punto no imaginable. Estuvimos casi tres días sin gobierno, y provino de Providencia del cielo el que todos no fuésemos asesinados, pues por las calles y plazas no se oía sino *matarlos*, etc. (*Se refiere sin duda a los religiosos*)

»Desde luego se estableció una Junta Patriótica pública en el café dicho de la *Font* a fin de instruir en sus derechos imprescriptibles al pueblo; pero en realidad no

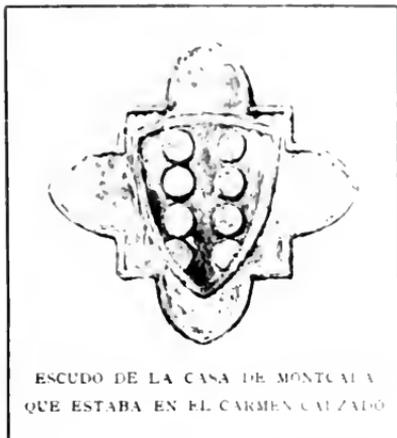
era sino para descatozar, ya que los oradores eran ateos y libertinos consumados. Todos sus discursos se dirigían contra la Iglesia, el Rey y la Nobleza, mientras por otro lado todos ellos no pasaban de charlatanes de primera clase. De aquí se siguió que el pueblo de Barcelona, antes tan amante del Estado regular, comenzó a enfriar su afecto, y luego pasó a adoptar las máximas revolucionarias, de modo que en toda España no ha habido una ciudad más liberal que Barcelona.»

El orden cronológico, tan necesario en toda obra y relato histórico, me obliga a interrumpir aquí la relación del P. Serrahima para intercalar los cuatro siguientes documentos, procedentes del mismo *Libre de Resolutions*.

1. «El día 15 de marzo todos los Prelados regulares fueron en cuerpo a felicitar al Exmo. Sor Capitán General y

al Sor. Gete Político, a cuyo fin se reunieron en la casa Procuración de los monjes de Montserrat. A esta ceremonia asistió también el Abad Presidente de la Congregación Benedictina Claustral Tarraconense. 2.

2.º Fr. Jayme Marcu, Religioso Profeso Sacerdote del orden de PP. Carmelitas Calzados, y Pro Secre.^{to} del Conv. de Barña, «certifico: que hoy alas nueve y media de la mañana habiéndose congregado la M. R. Comuni.^a en la Capilla del *Eccé Homo* que es inmediata al Coro, el P. Mro. Prior ha



ESCUDO DE LA CASA DE MONTSERRAT QUE ESTABA EN EL CARMEN CALZADO

(1) Empieza el fol. 235.

»mandado leer un oficio que havia reci-
»bido del M. It.^o S.^{or} Vic.^o Gen.^l de este
»Obispado, su fecha 18 del actual Marzo:
»y dando cumplimiento á su contenido el
»M. R. P. M.^{to} Prior ha jurado conforme
»al Decreto de las Cortes Generales de
»18 de Marzo de 1812: en seguida lo ha
»verificado toda la Comunidad uno des-
»pues de otro hasta los hermanos legos,
»y Novicios inclusive. Acabado este acto
»de Religion la M. R. Comun.^d ha pasado
»al Coro y ha cantado una misa en accion
»de gracias con el *Te deum*. Y para que
»conste siempre y en donde convenga
»doy el presente testim.^o rubricado de
»mi mano, y sellado con el sello del Con-
»vento en el Carmelo de Barcelona á los
»20 de marzo de 1820.—Fr. Jayme Marcu,
»Prosecretario» (1).

3.^o «El día 25 de marzo de 1820 de
»parte del Gobierno se pasó aviso á todos
»los militares, á todos los Prohombres
»de los gremios, á los Alcaldes de barrio,
»á los nobles, á los Prelados regulares y
»al Sr. Obispo D. Pablo Schar para que
»á las tres y cuarto de la tarde compare-
»ciesen todos en las salas consistoriales
»de la ciudad para desde allí ir juntos á
»colocar la lápida de la Constitucion.
»Efectivamente todos acudieron, y á las
»cuatro menos cuarto salieron de la Casa
»de la Ciudad por el orden siguiente.
»Iban delante cinco ó seis soldados de
»caballería; despues el Exmo. Ayunta-
»miento con los Gefes de la Plaza y el
»Sor. Obispo. Seguian los Oficiales, Pro-
»hombres, Alcaldes y Prelados regulares
»mezclados; y al fin cerraba la comitiva
»un piquete de caballería. Se entró por la
»puerta principal de la Lonja, se subió
»al terrado de frente el Palacio del Gene-
»ral; el General, el Gefe Político y el
»Sor. Obispo descubrieron la lápida de
»mármol en la que estaba escrito *Plaza*
»*de la Constitucion*, y el pueblo aclamó
»*Viva la Constitucion*. Entonces el Exmo.
»Ayuntamiento con el General, Sor. Obis-
»po, Gefe Político y demás Gefes de la

»Plaza regresaron á la Casa de la Ciu-
»dad, y el resto de la comitiva se dis-
»persó.

»En este día mismo á hora de la misa
»mayor se prestó el juramento de fide-
»lidad á la Constitucion y al Rey en todas
»las parroquias de Barcelona; para cuyo
»acto á cada parroquia asistió uno de los
»Regidores constitucionales, y el resto
»del Ayuntamiento asistió á la Catedral.
»Despues de la misa se cantó en todas
»las parroquias el *Te Deum* en accion de
»gracias» (2).

4.^o «En el año 1820 hubo peste en Ma-
»llorca en los pueblos de Artá Soncer-
»vera y Capdepera. Inmediatamente de
»declarada la peste los mallorquines es-
»cribieron al Gefe Político de Cataluña
»pidiendole les socorriese con donativos
»ó préstamos porque sufrían gran nece-
»sidad. Abrióse una suscripcion en esta
»Capital, y los catalanes se distinguieron
»dando una prueba de su misericordia y
»generosidad al remitir desde luego mu-
»chos miles de duros á aquellos infelices.
»Nuestros religiosos de Palma aprove-
»charon la ocasion poniendo una carta
»muy lastimosa á N. P. Provincial, quien
»desde luego hizo escribir á toda la pro-
»vincia para que los suplicantes fuesen
»socorridos á pesar de la suma pobreza
»de la provincia. Entre misas y donati-
»vos se les mandaron 80 duros de un par-
»tido y 32 de otro.

»Mientras duró la peste se dispuso en
»esta ciudad que en todas las puertas de
»ella hubiese una guardia particular de
»sanidad, la que se componía de un ca-
»pellán, un religioso sacerdote y dos pai-
»sanos. Comenzóse esta guardia el día 20
»de junio, y se acabó el 31 de agosto.
»A nosotros (*los carmelitas*), PP. Agus-
»tinos y PP. Servitas nos señalaron la
»puerta de S. Antonio. Alternaban estas
»Comunidades prestando servicio siete
»días cada una. Comenzaron el turno los
»PP. Agustinos, que tenían este año la
»diestra. (*Alude á la procesion del Cor-*

«pus según expliqué en mi otra obra sobre los Conventos de Cataluña».)

«Dos religiosos nuestros de obediencia del convento de Palma fueron a los referidos pueblos apesados para asistir a los enfermos y enterrar a los muertos, y ellos murieron y merecieron que el redactor del *Diario de Palma* hiciese un «religio particular de su caridad» (1).

También los carmelitas calzados de Barcelona trataron de ganar el corazón de los liberales tomando parte en sus subscripciones, pues en la abierta para «eternizar la memoria de Lacy» el Prior y «comunidad de PP. Carmelitas calzados figura por 100 reales (2); y en la destinada a contribuir al vestuario de la milicia nacional por 200 reales (3). Inició la postre, por lo que toca a los eclesiásticos, el Jefe político, pasando oficio pidiendo el donativo.

Copiados los cuatro documentos, y dadas estas dos postreras noticias, restituíamos la palabra al P. Serrahima, y sigamos su interesante relato:

«El día de San Fernando hubo besamanos general. Los Prelados regulares fueron a él invitados como igualmente los gremios, y todo el mundo. Sólo hubo la diferencia que los Prelados fueron solos, y los gremios con todo el Ayuntamiento formado.

«El día 1.º (fué el 9) de julio se reunieron las Cortes, y luego que llegó su noticia fueron invitados todos los Prelados regulares a casa de la ciudad. De allí salieron los Prohombres de los gremios, Prelados regulares, Nobleza y Ayuntamiento para la Catedral, donde cantaron un *Te Deum*. Después hicieron acompañar al Ayuntamiento hasta la casa del Jefe Político, la cual estaba en el colegio de PP. Mercedarios (*Rambla de Santa Mónica*), pasando por la Puer-

terrisa y Rambla. A los Prelados regulares los pusieron los primeros, o más delanteros, para que fuesen ultrajados lo que realmente se efectuó. Necesitábase toda la paciencia de Job para asistir a tales funciones que se llamaban patrióticas. Por la tarde hubo parada en la Muralla del Mar y Plaza de Palacio, a la que fueron también invitados todos los Prelados (*el autor era el Prelado local del Carmelo*), los cuales nunca se negaron a asistir para así impedir las calumnias. Por la noche hubo iluminaciones generales, y llegó a excesivo el gasto que se hizo para iluminar la Rambla y la Muralla del Mar. Por la misericordia del Señor, ningún carmelita pidió licencia para asistir a esta ni a ninguna otra fiesta patriótica. *Como Prior competía al autor dar esta licencia*.

En el mes de junio se declaró la peste en la isla de Mallorca.

En el día 25 de octubre de este año 1820, el Rey sancionó el decreto sobre reforma de los dichos, sobre la extinción de los Regulares, y si el Rey dio esta sanción fue por fuerza, pues se sabe que los francmasones movieron a un alboroto en Madrid llevar una multitud a vociferar ante el Palacio, y el gasto costó veinte mil duros. Esto es cosa cierta. Este decreto no se puso en práctica hasta el año siguiente por lo referente a los mendicantes, pero a los monacales se les instó desde luego, y se pasó a tomar inventario de sus bienes y muebles enviando comisiones a los monasterios, las que hacían gastos extraordinarios.

No es dable ponderar, ni escribir, el mal que causó el decreto, y lo mucho que afligió a los buenos religiosos, pero fue preciso obedecer. *Estas expresiones añaden luz a las causas de la docilidad de las autoridades eclesiásticas de arriba*. En este convento se ejecutó como está dicho en la pag. 230 eligiendo el mismo Prior (*el autor*) que habíasi

(1) Libro o documento cit. fol. 22.

(2) *Diario de Barcelona* de 27 de julio de 1820, pág. 1880.

(3) *Diario de Barcelona* del 2 de julio de 1820, pág. 1027.

»do elegido en el Capitulo Provincial
»de 1818.»

La página, o mejor, folio 230 citado explica que en 3 de septiembre de 1821 se reunió la comunidad del Carmen calzado de Barcelona para la elección de cargos; que los votantes sumaban 34; que fué elegido Presidente el P. Maestro Jaime Dalmau por 25 votos; que el siguiente día se procedió a la elección de Prior, resultando elegido el P. Maestro Juan Serrahima por 28 votos; que el día 5 se eligieron también por votación los demás cargos.

Y sigue el relato del Padre Serrahima: «Lo mismo se ejecutó en todas las otras »Religiones, menos en los agustinos calzados y descalzos ó mónicos. Los primeros quisieron elegir, y eligieron, a un »Padre Lector Jubilado, que era, según »un diario de Barcelona, *eminentemente liberal*, circunstancia que efectivamente »él manifestó secularizándose después »de año y medio de Prior. Los descalzos »eligieron al que era Superior.

»El año 1821 hubo peste en esta ciudad, »lo que formalmente se llama *fiebre amarilla*. Un buque, de nombre, si no »me engaño, *Tallapiedra* la trajo de la »Habana. El tal barco, que llegó el día »de S. Pedro, había perdido dos hombres »en la travesía, y sin embargo se le dió »entrada. Quedó al principio el mal como »encerrado en el buque; después se comunicó a la Barceloneta; más tarde pasó »a los Encantes, y finalmente se extendió »por toda la ciudad. No es posible fijar el »número de muertos que hubo, pues todas »las relaciones impresas son falsas respecto del tal número. En este convento »sufrieron la fiebre ocho sacerdotes, tres »legos y el mozo de la portería; y de éstos »solamente curaron dos sacerdotes. Todos los demás murieron, y el mozo murió la antevispera de cantarse el *Te Deum*; el que se cantó en 10 de Diciembre.»

He aquí los nombres de los fallecidos, tomados del documento publicado por el Ayuntamiento constitucional, ya en otros capítulos citados:

«El Reverendo P. Maestro F. Angel »Font, ex-Provincial.

»P. Fr. Alberto Vallés (en Barceloneta).

»P. Fr. Luis López (en Barceloneta).

»P. Fr. Francisco Alabau.

»P. Fr. José Ferrer.

»P. Fr. Juan Torrebada.

»Fr. José Cortina, lego.

»Fr. Jayme Bou, lego.

»Fr. José Riba, lego.»

Y continúa el Ayuntamiento constitucional:

«No solamente los nombrados fallecidos, sino los demás existentes en el convento, á la primera insinuación corrian »á prestar auxilios espirituales á cuantos »los necesitaban» (1).

Además de los muertos de arriba, el *Llibre de Obits dels Religiosos* del convento nombra a Fr. Cosme Felipe, de 34 años de edad, fallecido en 17 de septiembre, y al Padre Francisco Torrevadella, en 16 de noviembre, ambos de 1821 (2).

En la subscripción que para socorrer a los faltos de trabajo abrió el municipio, el Prior y convento de Carmelitas figuran por 100 reales (3). Y ahora sigue el P. Serrahima hablando:

(4) «Durante la epidemia y en el mes »de septiembre el Ayuntamiento y el »Capítulo mandaron hacer procesiones »para visitar los Patronos de la ciudad; y »a ellas invitaron a todas las comunidades, pero disponiendo que no concurriesen más que cuatro individuos de cada »convento. A la primera concurrió el »P. Prior, un P. Jubilado, un corista y un »lego. En las restantes alternaron los »Padres Maestros, un Padre grave, y un

(1) *Sucinta relación de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Barcelona en el año 1821. Barcelona. Apéndice 13, pág. XXX.*

(2) Biblioteca provincial-universitaria.—Sala de manuscritos.

(3) *Diario de Barcelona* de 23 de agosto de 1821, pág. 1068.

(4) Empieza el fol. 248.

«Sacerdote ó corista y un lego. Después se celebró una procesión general con la imagen de la Virgen de la Merced la cual salió de la Merced después de cantada una Misa solemne. Comenzó la procesión a las ocho horas de la mañana y el Prior y compañeros que asistieron a ella entraron en el convento del Carmen) a las dos de la tarde. El curso fue el siguiente: Calle Ancha, Rambla, Puerta ferrisa, Plaza Nueva, Plateria, Camarabios, Merced. Era tal la multitud de hombres que iban en ella que no se podía pasar con más de una hora para salir. Detrás seguía tal multitud de mujeres que admiraba. A pesar de la irreligión y libertinaje que en aquella época había en Barcelona, la procesión fué tan devota que arrancaba lágrimas a cuantos la miraban. El día 30 de diciembre el Capitulo y el Ayuntamiento fueron procesionalmente a cantar una Misa y un *Te Deum* en la iglesia de la Merced, y hubo sermón, y convidaron a cuatro de cada comunidad.

«Escribir y anotar todo cuanto pasó durante la peste no es posible porque todos andábamos muy cansados de asistir enfermos; y los temores de la muerte que nos rodeaba no permitían detenernos en tomar apuntes. *(Así se portaron los frailes en los días de su persecución)*. «Lo que para instrucción de los vendedores se puede anotar es que el mal comenzaba con un dolor de cabeza muy vehemente y con unas como cosquillas en el estómago. Poníanse entonces los atacados en cama, seguía un aplastamiento grande, y a los tres días la muerte. Los que más alargaban eran seis

días. Los médicos no hallaron remedio y nunca supieron lo que hacían y se contentaron con llenar los diarios de disputas inútiles defendiendo unos que la enfermedad era contagiosa y otros negándolo. Lo cierto es que los curados fueron por medios caseros. En San Francisco de Paula (fue un Padre Exprovincial de diez religiosos mínimos atacados uno nueve, y su remedio brillaba por su simplicidad, pero se aplicaba luego que los enfermos se sentían heridos. Apenas un religioso notaba el dolor de cabeza se ponía en cama, y se le daban tres ó cuatro escudillas de agua de malvas tibia con azúcar, aceite y vinagre, en esta forma. Se ponía aceite, azúcar y vinagre en una escudilla, y junto se batía bien. Después se le tiraba el agua de malvas tibia. Se tomaba de esta bebida cuanta cantidad se podía, y se dejaba al enfermo en quietud. Pasadas dos ó tres horas, se repetía la operación y luego la quietud. Si el enfermo rompía en sudar, la cura prosperaba, y se le mudaba la camisa. Pasadas tres ó cuatro horas, se le daba una lavativa de aceite, vinagre y agua de malvas, y luego, transcurridas otras tres ó cuatro horas, se le daba media onza de cremor tartaro con igual cantidad de azúcar moreno *(suro roig)*, y pasado igual tiempo se le daba una toma de caldo y se le dejaba descansar. Siempre que se sentía mojado del sudor se le mudaba la camisa, la que se echaba en un barreño de agua, y de allí al lavadero para evitar el contagio. Este remedio es muy bueno si se



ESCUDO QUE ESTABA EN EL CARMEN CALZADO

«Escribir y anotar todo cuanto pasó durante la peste no es posible porque todos andábamos muy cansados de asistir enfermos; y los temores de la muerte que nos rodeaba no permitían detenernos en tomar apuntes. *(Así se portaron los frailes en los días de su persecución)*. «Lo que para instrucción de los vendedores se puede anotar es que el mal comenzaba con un dolor de cabeza muy vehemente y con unas como cosquillas en el estómago. Poníanse entonces los atacados en cama, seguía un aplastamiento grande, y a los tres días la muerte. Los que más alargaban eran seis

aplica prontamente; pero si la enfermedad pasó al segundo periodo, no tiene curación. Todos los enfermos que podían sudar mucho al principio curaban...

Habiendo observado que ninguno de los que salían del cinto de las murallas de Barcelona era invadido del mal, el Ayuntamiento construyó una multitud de barracas en la montaña de Montjuich del lado que mira a la *Creu Coberta (del lado N. del monte)* y en el lugar donde ahora se ha edificado una pequeña capilla, para que los pobres pudiesen salir de la ciudad. A pesar de la mala construcción de las tales barracas, se llenaron éstas de gente, mas el mal no decreció sino cuando empezó a llover y hacer frio (1).

Como el error no puede sostenerse sino por medio de proscripciones, los constitucionales se valieron de este medio para sostener la Constitución, imitando en esto, como en todo lo demás, a los revolucionarios franceses del año 1790. El día 5 de abril de 1821 se comenzó esta maniobra haciendo una lista de proscritos, en la que entraban todos los Obispos de Cataluña, varias personas de distinción, y en particular el Vicario General Capitular D. Pedro José de Avellá, Arcediano del Vallés, los señores Tenientes Generales Barón de Eroles y Sarfield y D. Blas de Fournás, Mariscal de Campo, y el P. Guardián de S. Francisco de Asís. Advirtióse de esto al Sor. Obispo de Barcelona, y salió en el coche a paseo, y no regresó. Por la noche juntáronse las autoridades y la Diputación provincial en la casa de la Ciudad para deliberar sobre el particular; pero luego que estuvieron reunidos, el batallón de milicianos, mandados por el infame Coronel Costa, se reunió allí. Subieron los granaderos *(cada batallón antiguamente tenía una compañía de granaderos, que formaba la primera; una de cazadores que iba la postrera; y las del centro, que se llamaban de fusileros)* al salón

del Ayuntamiento para obligarles a acceder a la proscripción; pero, a pesar de esto, no se decretó la deportación sino para algunos fuera de los dichos, y pasados dos días los embarcaron deportándolos a las islas Baleares. Se dió a Madrid parte de esta providencia, la que fué revocada por el Gobierno, y después todos regresaron.

En el mes de junio se efectuó la supresión de los conventos de Trinitarios descalzos, Teatinos, Agonizantes *(se equivoca respecto de los Agonizantes, cuya exclaustración se perpetró en 1822)*, de S. Sebastián, y de todos los colegios, por lo que nuestros colegiales vinieron a este convento. Después el Gobierno cedió nuestro colegio a los farmacéuticos para colegio de ellos, y las cosas fueron vendidas.

En el mes de julio, y día de Nuestra Santísima Madre, llegaron á ésta nuestros hermanos de Mahón en número de cinco sacerdotes y un corista, pues los restantes, por no pasar el mar, se secularizaron; y el motivo de reunirse en ésta fué porque el Gobierno juzgó que de esta manera nuestro convento de Mallorca se acabaría más pronto.

(2) «Los años 20 y 21 estuvieron llenos de amarguras y aflicciones para los religiosos y gente honrada, ya por razón de los continuos decretos procedentes de las Cortes, ya por las no interrumpidas persecuciones del Gobierno *(al nombrar al Gobierno quizá se refiere al de Barcelona)* y de la canalla, y ya principalmente por la reunión de conventos que se efectuó. A nosotros *(los carmelitas)* sólo nos quedaron los conventos de Barcelona, Gerona, Valls, Manresa y Mallorca. El de Salgar no sufrió la supresión porque la Diputación Provincial en el arreglo de conventos quiso regirse por las listas dadas por los señores Obispos; y como Salgar pertenece *(no a una diócesis, sino)* al archiprestado de Ager, no constó en ninguna lista; y así quedó

(1) Véase el tomo I, p. 10.

(2) Comienza el fol. 241.

subsistente. Pero lo más particular esta en que, hallándose esta casa cerca de Lérida, donde abundan los constitucionales, nadie jamás reclamó su abolición.

La supresión de conventos que se realizó en 1821 fué causa de que algunos Padres se secularizasen, pues verdaderamente constitucionales nuestra religión no tuvo más que dos, conventuales de Vich. Eran dos hombres que desde su entrada en la religión fueron el azote de los Prelados, los perturbadores de la paz de los conventos y de costumbres las más pésimas. Dios les bendiga, y dé gracia para arrepentirse de sus extravíos. Uno de ellos desde su salida de la religión ha estado encarcelado por orden del Juez del Breve Apostólico; y el otro tuvo fortuna de haberse refugiado en Francia, pues seguramente que le habría llegado alguna cosa de importancia.

El año 1822 se aumentaron en modo extraordinario las proscripciones, de modo que ni los mismos constitucionales gozaban de seguridad. Consistía el motivo en que, divididos como se hallaban en las sectas de francmasones, carbonarios y comuneros, y pretendiendo todos gobernar, los unos desterraban a los otros. Además se formó el partido (1) que se llamó de *Anilleros*, compuesto de los constitucionales amantes del orden; los cuales, viéndole los otros con sus excesos y perverso modo de obrar derribaban el sistema constitucional, escribían contra ellos. Estos, para reunirse, alquilaban la casa dicha de la Virreina del Perú que está en la Rambla, y todas las noches se juntaban allí. Un día en que el Jefe Político había prohibido la Tertulia Patriótica, todos los otros fueron allí, les echaron por tierra los papeles y pinteros, y fortuna que los socios no habían aún llegado, pues del contrario la cosa llegara más adelante. *(Aunque el texto deja aquí alguna vaguedad sobre quiénes eran los de la Virreina, los*

hechos indican que eran los anilleros pues que a la Tertulia iban los demás.

Narra aquí a segunda Serradima la revolución de Barcelona de 15 de septiembre de 1822, referida ya en el capítulo segundo de este libro (2) por el órgano de la Gaceta de Madrid. Y aunque por lo mismo podría yo ahora para evitar repeticiones suprimirla, me atrevo a copiarla, para que quien leyere la oiga de boca de una de las víctimas de la misma revolución, y allí sienta la voz de los mismos que en ella intervinieron, siquiera como perseguidos.

En julio de este año 1822 entraron ministros los comuneros, y desde luego aparecieron listas de proscripción en Madrid, y se ejecutaron, hecho que nos pronosticó lo que debía suceder en Barcelona. En el mes de agosto se instaló en Seo de Urgel una Regencia compuesta del Excmo. Sor. Matheus de Matallorda, el Ilmo. D. Jaime Creus, proclamado ya o preconizado por el Papa Arzobispo de Tarragona, y el Excmo. Sor. Barón de Eroles. Esta Regencia escribió una proclama, y la mandó a todas las autoridades de esta Ciudad, lo que se tuvo por un insulto, y por lo mismo se excitaron medios para vengarlo. Se acordó en pleno Ayuntamiento que las tales proclamas fuesen quemadas en la Plaza de Palacio frente de la lápida de la Constitución por mano del verdugo. El día marcado fué el 5 de septiembre. Se compuso un magnífico estrado para las autoridades, se invitó a esta función a los Prelados regulares y a todas las corporaciones. La tropa formó toda. Se compuso un tablado, y el verdugo ejecutó lo resultado.

Apenas hubo terminado la quema de los papeles, tres o cuatro de los más descamisados se presentaron al Jefe Político, que era Sanchez, y pidieron el nombramiento de comisionados por todos los cuerpos militares para cierta exposición que se había de hacer. Se

(1) Empieza el fol. 242.

(2) Véase el capítulo 25.

»concedió la licencia, y luego los dichos
 »van por todos los cuerpos, y con un solo
 »grito de *vengan comisionados* (1), se
 »presentaron dos de cada cuerpo, los
 »cuales las juntas clandestinas y diabóli-
 »cas habían ya nombrado para este
 »efecto. Todos los que se titulaban comi-
 »sionados se presentan al Jefe Político
 »y demás autoridades, y les intiman que
 »ninguno de ellos se moverá de allí si no
 »decretan una lista de proscritos que
 »presentaron. Las autoridades se resis-
 »tieron, y mientras estaban en esto, en un
 »café se redactaba otra lista más nume-
 »rosa, y luego instaron que se debía
 »decretar ésta. A poco rato trajeron otra
 »escrita en otro café también más nume-
 »rosa, e hicieron lo mismo que en la
 »segunda. En las tres la primera línea
 »decía: *Sean presos todos los Prelados*
 »*Regulares a excepción del Prior de S.*
 »*Agustín.* Seguían varios sujetos de dis-
 »tinción y también muchísimos constitu-
 »cionales a toda prueba, como el General
 »Sans y los secretarios del Ayuntamiento
 »y del Jefe Político, y todos juntos suma-
 »ban 69 personas. Al ver esto, un General
 »dijo al Jefe Político: *¿Señor, dónde pasa*
 »*esto?* Y el Jefe Político respondió: *Tres*
 »*días hace que lo sabía.* Lo mismo dijo
 »el Capitán General el Sor. Castellodor-
 »rius; y no es de extrañar, porque uno y
 »otro eran comuneros.

»Aprobada la última lista, mandóse ce-
 »rrar las puertas de la ciudad, y desde
 »luego se dieron órdenes para prender a
 »los proscritos. A este Convento vinieron
 »cuando estábamos cenando, preguntaron
 »por el que mandaba, y se llevaron preso
 »al P. Prior (*el autor*). Como el P. Prior de
 »S. Agustín, por ser constitucional, no
 »debía ser preso, fueron allí, y pidieron
 »al P. Prior que destinara a uno para que
 »en los presos hubiese uno de cada reli-
 »gión. Dicho P. Prior nombró al Padre
 »subprior, que era el Padre Juan Pla,
 »hombre de 62 años y perfecto religio-
 »so. *«No, el Prior no quiso designar; y*

entonces prendieron al Subprior.) To-
 »dos los presos los llevaron al colegio
 »de S. Buenaventura, poniendo separa-
 »dos los eclesiásticos de los seglares.
 »Los (2) eclesiásticos durante la noche
 »tuvieron que sufrir los mayores ultrajes
 »que pensar se pueda, pues los milicia-
 »nos, que eran los del batallón dicho
 »*de n Costa*, a cada instante iban allí a
 »insultarles, cometiendo mil idolatrías,
 »adorando el retrato del coronel Costa,
 »y amenazándoles con la muerte.

»A las seis de la mañana del día 6 los
 »hicieron salir para conducirlos al barco,
 »pero a ellos nada se les dijo. Algunos
 »de los presos militares manifestaron
 »mucha repugnancia de ir con eclesiás-
 »ticos, y como eran constitucionales, les
 »guardaron toda atención, y por esto
 »pusieron los eclesiásticos delante cerra-
 »dos por algunos milicianos, y después
 »seguián los militares y seculares. Salie-
 »ron, como digo, a las 6 de la mañana,
 »escortados, como se supone, de muchos
 »milicianos; y tocando la malvada can-
 »ción del *Trágala* les hicieron pasar la
 »Rambla, Dormitorio de S. Francisco,
 »calle Ancha, Fustería, Encantes, Plaza
 »de Palacio hasta el mar; y a las ocho y
 »media llegaron al embarcadero. Insul-
 »tos, gritos de *matarlos* y otras cosas
 »indecentes jamás se han oído más. Lue-
 »go de llegados, por medio de la lancha
 »de sanidad los llevaron al jebaque (*buque*
 »*de cuatro velas latinas*) S. Sebastián, en
 »el que hallaron ya una escolta de mili-
 »cianos de los más perversos. A las seis
 »de la tarde relevó á esta guardia un
 »piquete del regimiento de Zaragoza
 »mandado por un teniente, dicho Arcé,
 »que fué quien después fusiló al Obispo
 »de Vich el Ilmo. Strauch. Luego hicie-
 »ron pasar todos los eclesiásticos al jebe-
 »que *Jesús, María, José*, de Ibiza, porque
 »muchos de los militares presos no podían
 »sufrir estar mezclados con eclesiásticos.
 »Al llegar allí hallaron que habían em-
 »barcado al Vicario General D. Pedro

(1) Empieza el fol. 211.

(2) Empieza el fol. 211.

»José Avellá, el cual estaba enfermo en una torre, y tan enfermo, que aquel día habían de viaticarlo; pero sin piedad ni humanidad habiánlo embarcado con su confesor, un capuchino que hallaron por el camino, un sacerdote y un señor de Mataró que había pernoctado en la torre de Avellá.

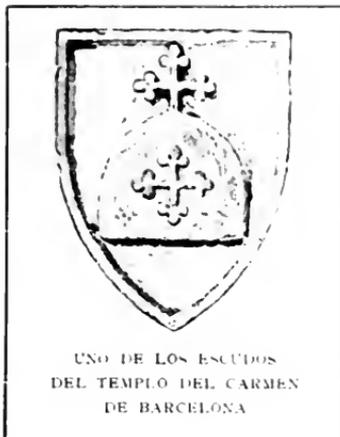
»A las 9 de la noche dieron la vela para Mallorca, donde se hicieron tres divisiones de los deportados, quedando parte en Mallorca, parte pasando á Ibiza y la restante á Mahón (1).

»El P. Prior fué de los que pasaron á Mahón, donde no quisieron admitir á los eclesiásticos, y así los colocaron en el hospital militar, situado en una isleta del mismo puerto. Peor trato sufrieron los de Ibiza, pues los pusieron todos encerrados en un castillo. De esta providencia (de la deportación) inicuase dió parte á Madrid, y después de un mes de reclusión se les notificó la orden del Rey que les daba libertad, menos para regresar á Barcelona.

»En el mes de octubre, si no me engaño, se pasó á los constitucionales un tal Pol de Guibert, que era ni más ni menos que un aborto del Infierno. Este infame por medio de sus picardías había logrado ser Alcaide del lazareto de Mahón. Viendo que en Cataluña se habían alzado en armas algunos cabecillas de realistas, como Mossén Antón Coll Diácono, un tal Costa por apodo *Missas*, Romagosa, etc., se fingió realista en Mahón, y logró del P. Guardián de S. Francisco de Asís de Mahón, e igualmente de algunos frai-

mes nuestros *los carmelitas* cartas de recomendación; y se vino á Barcelona. Pasó por ésta en mayo; alojóse en S. Francisco de Asís, y el Jefe Político le dió pasaporte general para ir á donde le pluguiera. De aquí se fué á Seo de Urgel y se pasó á los realistas. Dotado de mucha viveza, engañó á la Regencia, que le dió los despachos de Brigadier, y aun le hizo Ministro. Viendo que la Regencia no podía subsistir, se pasó á los constitucionales, prometiendo manifes-

tales una conspiración contra el sistema constitucional. Los primeros que denunció fueron todos aquellos que le habían dado cartas de recomendación, por cuyo motivo fueron presos el P. Presentado Narciso Pagés, P. Juan Quintana, y todos nuestros religiosos mahoneses. Más tarde denunció al H.^{mo} Sr. Obispo de Vich D. Fr. Ramón Strauch, al cual después de seis meses de cárcel, con pretexto (2) de conducirlo



á Tarragona, porque no hallaban motivo para matarle, al llegar al pueblo de Vallirana, le mandaron apearse de la tartana, y lo fusilaron, o asesinaron, con su compañero. Las personas que por denuncia y acusación de Pol de Guibert fueron encarceladas son innumerables; de modo que él fué un instrumento del cual se valieron los picaros para prender á mucha gente honrada.

»Este año una noche el Jefe Político Butrón mandó prender y embarcar á toda la comunidad de franciscos, y los llevaron á Cartagena, y esto sin darles tiempo para nada. Otro día fingieron

(1) Empieza el fol. 245.

(2) Empieza el fol. 246.

que en el convento de Capuchinos había armas escondidas para una conspiración, y prendieron a toda la comunidad. La de Capuchinos de Vich también fué presa y deportada a esta ciudad, y su mayor parte fué puesta en este convento del Carmen, donde se le suministró todo lo necesario gratuitamente. Después nuestra comunidad de Manresa también fué presa con la de Capuchinos y muchas otras personas, y todos deportados a ésta. Cuando llegaron al lugar dicho *los tres roures*, separaron de la comitiva 20 personas, entre ellas dos frailes nuestros, el P. Valentín Oliveras, Subp.^r, y el P. Fr. Jaime Soler, y los fusilaron. Los demás todos fueron conducidos a Atarazanas, pero después de algunos días los pusieron en libertad. El P. Jacinto Vilar, carmelita, vestido de secular, regresó a Manresa; y fué a regentar una parroquia, donde lo prendieron y lo martirizaron, pues, según relación, vivo aún le cortaron las orejas, le quitaron los ojos, y últimamente lo mataron con tal crueldad que la pluma se resiste a escribirlo.

(1) En este tiempo nuestra comunidad de Vich desamparó el convento, lo abandonó todo, y se retiró a Francia, dejando en el convento a los dos constitucionales. Los demás, al partir, nada dijeron a éstos, y así al levantarse por la mañana se hallaron solos.

Nuestra comunidad de Gerona también sufrió la deportación a ésta a excepción de algunos que habían sacado del Jefe Político de allí papel de congrua, pues la Provincia de Cataluña se había dividido en cuatro, que eran, de Barcelona, de Gerona, de Tarragona y de Lérida, teniendo cada una de éstas un Jefe Político; pero el Capitán General comandaba a las tropas de las cuatro provincias.

En estos días un lego del convento de Barcelona, de nombre Fr. Rafael Devant, lugó, y el Provisor eclesiástico, señor Bróto, por edicto de 21 de noviembre de

1822 le cita y emplaza para que comparezca a responder y defenderse de los cargos que se le hacen en el sumario sobre su conducta civil y política (2).

Sigue ahora hablando Serrahima:

«En 1.º de enero de 1823 se aumentaron las parroquias de esta ciudad, pues pusieron parroquia en la Catedral, en la Merced, en S. Pablo, en las monjas Jerónimas, en S. Francisco de Paula, en nuestra iglesia del Carmen, y en la Colegiata de S.^a Ana. La Barceloneta la separaron enteramente de Santa María (a cuya demarcación antes de esto pertenecía). «Trasladaron la parroquia de S. Jaime a Santa Mónica, y la de San Miguel a S. Agustín. Para párrocos de las nuevas parroquias destinaron secularizados, menos para la Catedral, donde pusieron un canónigo, y para Santa Ana crearon también párroco a un canónigo de la propia iglesia. (Santa Ana era colegiata de canónigos.)

«Esto, y ver la persecución desatada contra los frailes, fué causa de que algunos religiosos de este convento, no sintiéndose con fuerzas para sostener el embate, pidieran o hicieran pedir al Jefe Político la congrua (el certificado previo a la secularización); «pues se sabía que todos los que solicitaban la congrua para secularizarse podían estar con toda seguridad. Los constitucionales, viéndose perdidos (eran en España una minoría exigua), «trataban de comprometer gente, y juzgaron que todos los religiosos que se hacían inscribir para la congrua quedaban comprometidos. «Esta operación se hacía de esta manera. (3) Se decía al Jefe Político que tal fraile de tal comunidad quería secularizarse, y que para agenciar las diligencias pedía la congrua. El Jefe Político daba un papelito mandando al Administrador del Crédito Público la inscripción del suplicante en su libro, y que desde

(2) *Diario de Barcelona* del 23 de noviembre de 1822, pág. 3050.

(3) Comienza el fol. 248.

«la fecha corrían a favor de éste los cien ducados señalados por las Cortes a los que quisieran secularizarse. Todos los que tenían este papel dejaban de ser contados como conventuales desde el día de la fecha; y en caso de ir a prender a la comunidad quedaban libres, y nada se les decía. Por esto, pues, como indiqué, algunos faltados de valor dieron este paso, y por este motivo faltó el número de 24 ordenados *in sauris* en la Comunidad» (y así, según el decreto de 25 de octubre de 1820, procedía la supresión del convento). «Entonces, de común acuerdo, casi todos pidieron aquel papelote con el solo ánimo de evadir la injusta vejación, pues ninguno de ellos percibió un solo maravedí del Crédito Público» (ni se secularizó. ¡Promesas liberales a los frailes!). «Solamente hubo dos, que fueron el P. Angel Oms y el P. Juan Cartañá, que se secularizaron enteramente.

«En la noche del día 15 de enero de 1823 intimaron al P. Subprior Presidente que dentro de tres días quedaba suprimido el convento, que todos los religiosos salieran del edificio; y efectivamente el 19 salieron todos los religiosos después de haber hecho entrega a los comisionados del Crédito Público de todo lo que quedaba. A pesar de la vigilancia de éstos se ocultó algo, y antes de salir el P. Presidente y PP. Clavarios dieron a cada religioso profeso 40 duros. Por lo que en esta provincia no quedó otro convento que el de Valls, y si subsistió también el de Salgar fué por un milagro, según dije arriba.

Permitaseme intercalar aquí dos notas. Una la forman las siguientes líneas de los Acuerdos del Ayuntamiento de Barcelona de la sesión del 20 de febrero de 1823: «El Ciudadano Gefe Político en contestación á una manifestacion del Ayuntamiento acerca de la falta de número de individuos en algunos conventos de esta Ciudad» (celo anticlerical del Ayuntamiento), «dice acabar de recibir una Real Orden por la cual quedarán suprimidos

por ahora el de la Merced y el del Carmen calzado.

La segunda nota procede de otro manuscrito del mismo convento, o sea del *Libro non de Expectancia de Renda de Fundaciones*. 1825. Dice así: (Nota.—*Estos Vales de la Ilustración de la sobredita Rosa Vila quant lo Credit publich del Govern Constitucional al Febrer de 1823 se apoderá del Convent y del Arxiu, no se pogueren ocultar perq. constaban en tots los llibres, y los Comissionats per lo inventari los feren moltíssims. Se han reclamant per tots los medis possibles, pero com tot sobint mudavan de Comissionats per dit Inventari, tots se han excusat, y dit non havian vist ni tocat cap. Ab aixó se operaren sens, speransa de trobarse A.*)
Y nuevamente siga hablando Serrallima:

«A pesar de haberse dado las cuentas a satisfacción de los comisionados, no faltaron buenas almas que acusaron al P. Presidente y PP. Clavarios, quienes tuvieron que comparecer ante el tribunal; pero, a Dios gracias, no dió la cosa consecuencias. Solamente el Subsacristán sería sin duda el P. Justo Róizra, según diré) tuvo que pasar mucho tiempo en la cárcel, y el Sacristán Mayor fué embarcado, y deportado a las Andalucías 2. El P. Presentado Pages y demás mahoneses hermanos nuestros, después de haber sufrido seis u ocho meses de cárcel fueron declarados inocentes, y en premio de su inocencia fueron embarcados y deportados a Algeciras. Tal era el terror que causaban Mina y Rotten, que todos estimaban como una gracia poder ser embarcados, y deportados al interior del reino, porque en ninguna parte se cometían las atrocidades y barbaridades que en Cataluña. Matar y asesinar sacerdotes y frailes era la acción más heroica que podía presentar-

1. Pág. 110. Este tal está hoy en el Archivo de Haciento de esta Delegación de Barcelona.

2. Empieza el t. 1.º p. 141.

»se, y por esto son muchísimos los frailes
 »y capellanes que a fines del año, y en
 »este de 1823, fueron fusilados. En esta
 »ciudad de Barcelona había una tartana,
 »que se nombraba la tartana de Rotten,
 »porque por la mañana se presentaba en
 »la cárcel, se sacaba á los que se les anto-
 »jaba bajo pretexto de conducirlos a otra
 »parte, y cuando estaban fuera de la ciu-
 »dad, los hacían apear, y los fusilaban.
 »Así se hizo también con muchos paisa-
 »nos. Los temores, pues, que impulsaron a
 »nuestros religiosos a pedir aquel pape-
 »lote arriba explicado, eran de aquellos
 »que *cadunt in virum constantem* y fun-
 »dadísimos. Como yo fui deportado, y al
 »fin me salvé en Francia, no necesité de
 »él; y por lo tanto en abono de la verdad
 »y en testimonio de la inocencia de los
 »tales he añadido esta proposición, para
 »que en lo sucesivo no se critique su con-
 »ducta.» (*Y yo le agradezco en el alma
 esta luz sobre el hecho, al parecer inexplicable,
 de tantas súplicas de certificado.*)
 «El convento estaba perdido, y por lo
 »tanto ellos trataron de salvar el indivi-
 »duo, y en esto obraron santamente.

»A principios del año los embajadores
 »pidieron los pasaportes, y salieron de
 »Madrid.... Sólo el embajador inglés
 »quedó en Madrid, e Inglaterra se declaró
 »neutral. En vista de esto trataron de
 »fortificar esta ciudad, y el pueblo de
 »Barcelona estaba tan corrompido que
 »hasta las mujeres (1) tiraban de los ca-
 »ñones para subirlos a la muralla. Ade-
 »más se organizaron algunos escuadrones
 »de milicianas, las que iban armadas con
 »picas y debían asistir a los heridos. Pa-
 »dre hubo que alistó a cuatro hijas. Nadie
 »puede comprender cuánto habían cau-
 »tivado a los barceloneses las máximas
 »constitucionales o republicanas. Gracias
 »a las gravísimas y exorbitantes contri-
 »buciones que Mina y Rotten les imponían
 »pues estos dos bárbaros imponían con-
 »tribuciones de cuatrocientos y de quinien-
 »tos mil duros a lo menos, y quien no

»pagaba daba consigo en la cárcel, y la
 »tartana de Rotten hacía su oficio), mu-
 »chísimos bajaron sus alas.

»En el mes de abril los franceses entra-
 »ron en la Junquera, y esta entrada alen-
 »tó a todos los buenos realistas. Creían
 »los constitucionales que toda Cataluña
 »tomaría parte en esta guerra como en
 »1808; pero anduvo la cosa muy al con-
 »trario, pues todo el mundo salía a reci-
 »birles como a nuestros libertadores, por-
 »que todo el mundo estaba cansado de
 »tanta esclavitud y crueldad. A medida
 »que los franceses adelantaban, todos los
 »constitucionales de los pueblos (que en
 »todas partes había, pocos o muchos) y
 »los milicianos voluntarios se retiraban a
 »Barcelona, de modo que esta ciudad se
 »llenó de toda la canalla de la provincia.
 »Salió Mina a hacer rostro a los france-
 »ses, pero perdió todas las batallas. Don
 »Francisco Miláns salió por la parte de
 »Tarragona y tuvo que refugiarse en
 »Tarragona. Finalmente los franceses pu-
 »sieron sitio a Barcelona, y el Gobierno»
 (*habla sin duda del de Barcelona. He
 notado que los papeles antiguos usan
 del nombre de Gobierno así para designar
 el de Madrid como el de Barcelona*)
 »mandó salir de la ciudad a las monjas.
 »El día primero de octubre el Rey Don
 »Fernando VII desembarcó en el Puerto
 »de Santa María, y quedó en libertad.
 »Entretanto los constitucionales se sostu-
 »vieron en Barcelona; hubo algunas esca-
 »ramuzas, y el día 4 de noviembre se
 »capituló entregando la plaza y sus forta-
 »lezas. La tropa salió armada hasta con
 »su artillería, yendo parte a Mataró y
 »otra parte a Granollers. Los milicianos
 »fueron desarmados la vispera, y se pro-
 »metió dar pasaportes para cualquier
 »país a los constitucionales (2). Con esto
 »Mina, Rotten y toda la caterva de asesi-
 »nos y tiranos tomaron su pasaporte, y
 »se fueron con los cofres llenos de dinero.
 »Buen viaje, y nunca vuelvan, y en el
 »Cielo nos veamos. Amén.

(1) Empieza el fol. 150.

(2) Empieza el fol. 251.

»Luego de efectuada la capitulación de nuestros religiosos regresaron, pero sin poder venir al convento, porque servía de cuartel al regimiento 41 francés. El día 11 de diciembre llegó el P. Prior (Prior) yendo luego a visitar al Sr. V. Carlos General Gobernador del obispado quien lo nombró Economo de esta nueva parroquia. El mismo día tomó posesión de la rectoría, que se había colocado en el noviciado, donde hubo lugar para colocar doce religiosos. Comenzaron a comer juntos y a rezar en comunidad en el coro. Hacían las funciones de la parroquia, y parecía que habíamos vuelto de muerte a vida. Tuvimos que sufrir algunos insultos, bien que pocos, de parte de los negros; pero malas caras vimos muchas. Finalmente el día 22 de enero de 1824 las parroquias volvieron a su antiguo estado, y así se acabó la nuestra.

»Algunos días después los franceses desocuparon el convento, y nosotros volvimos a nuestras celdas, de las cuales Dios y Nuestra Santísima Madre nos permitan que jamás salgamos. Amén.

»En el tiempo en que la comunidad estuvo fuera del convento, el ayuntamiento determinó trasladar las cárceles al monasterio de S. Pedro, y así teniendo que señalar un local para las señoras religiosas, creyó a propósito nuestro convento. Para contentar a las señoras religiosas trajo los albañiles de la ciudad a hacer de nuestras celdas habitaciones grandes. Todas las celdas y corredor de la Biblioteca las convirtieron en habita-

ción de la señora Abadesa. Las celdas de sobre la portería y escuela sirvieron para habitación de la señora Priora etc. Abajo hicieron tantos locutorios que todo se trastornó. Vinieron a habitar en este convento las religiosas, pero no estuvieron más de quince días.

Añadamos aquí a la relación de Serrahima dos palabras de aclaración. Para el traslado de las monjas de San Pedro al Carmen el Crédito Público cedió provisionalmente al Ayuntamiento parte de este convento, pero a lo que indica el siguiente acuerdo del Ayuntamiento: «quiso aquél, al realizar la cesion, extraer hasta hierros y maderas de la parte cedida de la casa. Dice así el acuerdo: Sesión del 13 de marzo de 1823 por la noche. «Habiendo hecho presente el Ciudadano Argeñich que tenía entendido se arrancaban herramientas y maderaje del suprimido convento de Carmelitas calzados cedido provisionalmente para las religiosas de S. Pedro de las Puellas: Acordo oficiar al Comisionado de incorporación y ventas del Crédito Público para que en vista de la poca utilidad que podía resultar a aquel establecimiento del arranque de los expresados objetos, al paso que su reposición sería muy gravosa al Ayuntamiento, se sirviese disponer lo conveniente para que no se separe de allí ninguna de las cosas inmuebles ó mas en el edificio, tanto por ir comprendidas en la cesion como porque tolerandolo se mutilizaria el pro-



UN ESCUDO DEL TIEMPO DEL CARMEN DE BARCELONA

que tolerandolo se mutilizaria el pro-

»ycto» (1). El negocio mediaba entre dos entidades no dueñas.

Continúa ahora el P. Serrahima:

«Después *(de haber estado allí las mon-
jas)* este convento sirvió de cuartel a los
»milicianos, quienes malbarataron todos
»los cuadros, muchos de los cuales fueron
»quemados, y la vida de N. P. S. Elías
»que cubría todos los claustros, y eran
»cuadros soberbios, fueron echados en la
»cisterna. Después, cuando entraron los
»franceses, este convento sirvió de cuartel
»al regimiento 41.

«No ha sido posible tejer una relación
»individual de todo, que este libro resul-
»tara pequeño para contenerlo todo. Con-
»ténteme con poner lo principal para dar
»una sucinta noticia a nuestros sucesores,
»de los cuales estimaré que nunca hablen
»de otro gobierno que del monárquico,
»pues es el mejor de todos.

»F. JUAN SERRAHIMA.»

J. Juan Serrahima

También en este Convento se reunía en sesión durante los últimos tiempos de la dominación constitucional la terrible Junta de vigilancia. De ello nos da testimonio nada menos que el muy revolucionario Alcalde constitucional D. Francisco Raull. Sus correligionarios le mandaron prender y arrojar de la ciudad, y le arrojaron. Escribió después él su defensa, y en ella escribe: «Fuimos, pues, en aque-
»lla triste noche» *(la del 9 al 10 de agosto de 1823)* —á la Junta de vigilancia, que
»celebraba sus sesiones en el convento
»de Carmelitas calzados; y al entrar vi-
»mos en el claustro y sobre las armas un
»batallón del regimiento de Soria. Pocos
»minutos después, unos jueces invisibles
»por medio de un Ayudante de plaza,

(1) *Acuerdos de 1823*, pag. 71.

»nos intimaron la sentencia de preparar-
»nos luego para un viaje. Pedimos, que
»respecto de que 20.000 por tierra y 20
»navios por mar bloqueaban Barcelona,
»no se pusiese nuestro nombre en los pa-
»saportes, pues entregandonos, como se
»nos entregaba, indispensablemente á los
»enemigos seríamos ahorcados al cabo
»de dos horas de tenernos... ni esto se
»nos concedió. ¡Justicia de los hombres
»de partido!» (2). ¡Y tan hombre de partido
como fué él!

En la sesión del Ayuntamiento de esta Ciudad, habida en 9 de abril de 1823, hallo noticia de uno de los proyectos tiránicos del municipio constitucional asestado contra esta casa. Dice así el acuerdo: La Comisión de Obrería «pro-
»pone el derribo de la pared del Conven-
»to de Carmelitas calzados desde la es-
»quina de la calle del Carmen hasta la
»plazuela de frente la puerta de entrada
»á su huerto con el fin de ensanchar la
»calle dels Angels, construyendose
»otra pared de poco coste unos
»doce palmos atrás de la actual lí-
»nea, y que se despidia al inquilino
»de la única vivienda que hay en
»dicho trecho. S. E. aprobó el pro-
»ycto encargando su ejecución á

»la Comision de obrería para que se veri-
»fique en el día de mañana si fuere posi-
»ble» (3). ¡Cuánta prisa para allanar la
propiedad de los frailes! Opino empero que no tuvo efecto el tal derribo, y lo creo por dos razones; tanto porque el relato anterior del Padre Serrahima no mienta este destrozo, cuanto porque, estando a la sazón probablemente aquella parte del edificio en manos del Crédito Público, éste no había de tolerarlo a tontas y a locas.

Nos dijo arriba el Padre Serrahima que el Subprior quedó por mucho tiempo encarcelado, y apunté allí mismo que este

(2) *Mi justificación á las imputaciones vagas y calumniosas que contra mí se espargen*, pág. 2, col. 1.

(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 728.

religioso se llamaria sin duda Justo Rovira; y lo apunté porque en los documentos de Avellá leo un oficio, fechado en Barcelona a 13 de noviembre de 1823, dirigido al mariscal francés Duque de Coigniano, General en jefe del ejército vencedor, dueño ya de Barcelona, en el que se leen estas palabras: «Por las diligencias que he practicado he podido averiguar que nun están gimiendo en las cárceles públicas sin más delito que su adhesion al Soberano Fr. Justo Rovira religioso carmelita y Fr... y por lo mismo espero de la rectitud de V. E. que se servirá dar las órdenes oportunas para que inmediatamente se pongan en libertad» (1).

Otro acto de terrible tiranía ejercida sobre un pobre corista de este convento viene probado por el siguiente memorial dirigido al Vicario General por el tiranizado:

«M. I. S.

«Fr. Luis Nadal Religioso Profeso Carmelita calzado de la Ciudad de Barcelona y también Acólito, con el respeto debido á V. S. espone:

«Que él, por haberse suprimido en el año pasado el Convento de Barcelona; y por tener en la dicha Ciudad á su Madre Viuda, la qual no tenia otro consuelo que de su hijo Religioso, por ser sus dos otros hijos de menor edad, como consta por el certificado n.º 1.º y no pudiendo este marchar á otra parte por carecer de medios para procurarse el sustento necesario, le fué indispensable el quedarse en la Ciudad de Barcelona. «En esta le hicieron tomar las armas por fuerza, sin que tuviera medio para escaparse de tomarlas, por quedar comprehendido en el Decreto, con que se mandó, que todos los jóvenes, excepto los ordenados in sacris, desde 20 á 45 años las tomaran: Todo esto consta por la certificación n.º 2.º, y también por fuerza, quando se acercaron los Fran-

ceses á Barcelona, salió á hacerles fuego esto queda confirmado por la certificación n.º 2.º

«A vista de esto, y por temor de haver incurrido en alguna irregularidad, suplico el esponente al Ex.º y R.º Señor Nuncio de S. Santidad en España, para que se dignase dispensarle de ella, y habilitarle para recibir las órdenes mayores y como el Ex.º y R.º Señor Nuncio comite á V. S. la facultad de dispensarle, demostrada la verdad de las peticiones, y atendidas las circunstancias, y por otra parte el esponente sea idoneo, ni tenga algun otro impedimento canónico, y le favorezcan la providad de vida y costumbres, como lo manifiesta el documento n.º 3.º»

Por tanto el esponente á V. S. rendidamente supplica; que averiguados los extremos, y tomadas las informaciones que V. S. juzgue convenientes, se digne dispensarle y declararle exento de la Irregularidad.

Favor y gracia que espera del recto proceder de V. S.

Barcelona 25 de Mayo de 1824

Fr. Luis Nadal Corista Carmelita calzado.

Decreto

«Barcelona 25 de Mayo de 1824 = Justifique debidamente las peticiones y se proveerá.

«Avellá. = Rubricado 2.

En el capítulo I de este libro II escribi que los superiores regulares se negaron, caída la Constitución, á recibir en sus conventos á los nulamente secularizados. He aquí una prueba en el siguiente oficio del Vicario General:

«Al P. Prior del Carmen. = El P. Fr. Antonio D... me ha expuesto que aunque en cumplimiento de lo que yo le mandé á tenor de lo declarado y dispuesto por el Ex.º S.º Nuncio de S. S.ª se habia presentado á V. para restituirse como debe á ese Convento

(1) Avellá. Correspondencia de oficio, tomo II, documento (89).

(2) Registrum Comune, tomo III, de 1824. Archivo episc. pal. de Barcelona.

»V. se resistió á admitirle diciendo que su Mag.^d había mandado que no admitiesen secularizado alguno en sus conventos. Es bien extraño que V. no se haya dignado contestarme siquiera al Oficio que le dirigí en 10 del corriente previniéndole por las razones que manifesté en el mismo que admitiese al citado P. D..., y que sin embargo se haya

V. negado á admitirle con un pretexto el más infundado como V. mismo no puede dejar de conocerlo. Yo no debería dar á V. tanta satisfacción, pero mis deseos de que no se ponga en precisión de tomar providencias que podrían serle desagradables me mueven á decirle, que lo que yo he dispuesto á tenor de lo declarado y prevenido por el Ex.^{mo} S.^{or} Nuncio de Su Sant.^d ni en lo más mínimo se opondrá á lo que tiene mandado S. M. cuyas órdenes se me han comunicado y sé obedecer. Yo no mando volver á sus conventos á ningún secularizado sino precisamente á los que no lo son como el P. D... porque la autoridad legítima ha declarado nulas sus supuestas secularizaciones. V. no puede negar que un acto declarado legalmente nulo no puede producir ningún efecto, ni puede decir que un regular que fué secularizado nulamente deje de ser regular. Consideraciones particulares para con V. me han movido á hacerle estas evidentes observaciones y espero que sin demora me conteste V. que ha admitido al P. D..., evitándome el disgusto de tomar las medidas convenientes para hacerme obedecer.

«Dios g.^{de} á V. m.^s a.» Bar.^h 16 de Marzo de 1825.

«Al P. Prior de Carmelitas calzados» (1).
«El día 12 de enero de 1824 (en que se leyó y publicó la elección y nombramiento de N. M. R. P. M. Fr. Fran.^{co} Vila para Vicario Provincial, hecha el día 4 de enero del mismo año por N. R.^{mo} P. Vicario General) en virtud de

»las órdenes de la Regencia del Reino en nombre de S. R.^l Mag.^d Fernando VII, fueron repuestos en sus empleos y oficios los que los tenían en virtud de las elecciones hechas de resultas del capítulo Provincial último.—Ita est Juan Castell Pro Secretario» (2).

En los tiempos posteriores vemos al P. Juan Serrahima ocupando los primeros puestos en la provincia regular. Así en el Capítulo provincial celebrado en Barcelona en los días 23, 24 y 25 de abril de 1825 es elegido Provincial el Prior P. M. Francisco Vila, Secretario del Provincial el indicado Serrahima, y Prior de Barcelona el P. M. José Avellá (3).

En otro capítulo provincial habido también en Barcelona en los días 9, 10 y 11 de mayo de 1829 son nombrados «Prior Provincial» el P. M. Vicario provincial Jaime Goñalons, secretario de provincia el P. M. José Gatell, y Prior de Barcelona el P. M. Antonio Gené (4). El P. Goñalons murió en 7 de marzo de 1831, y entonces el P. General nombró Provincial al P. Juan Serrahima.

En 21 de agosto del mismo año 31 murió octogenario el señor Obispo D. Pablo de Schar; y en su entierro el Prior de los agustinos pretendió la derecha del del Carmen. Este se la negó, y llevado el asunto al Vicario General, se decidió allí a favor del Carmelita (5).

En 15 de septiembre de 1832 celebróse en Alcalá de Henares Capítulo General que «fué el primero reunido para elección de Vicario General para el Reino de España precediendo disposición de Gregorio XVI». De él salió General el P. M. Félix García (6).

Del Capítulo provincial habido en Barcelona en los días 27, 28 y 29 de abril de 1833 salió Provincial el nombrado, e

(2) *Llibre de Resolucions*, cit., fol. 231 vuelto, en una nota.

(3) *Llibre de Resolucions*, cit., fol. 252.

(4) *Llibre de Resolucions*, cit., fol. 260.

(5) *Llibre de Resolucions*, cit., fol. 203.

(6) *Llibre de Resolucions*, cit., fol. 200.

interlocutor nuestro en este capítulo, P. Juan Serrahima, y Prior el P. M. Antonio Gené (1). Los hechos posteriores vendrán en el libro III de esta obra

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN ÁNGELO MÁRTIR

El decreto de 16 de mayo de 1821, inserto en el *Diario de Barcelona* del 29 próximo siguiente, pone entre las casas religiosas que han de ser suprimidas por efecto de la llamada ley de 25 de octubre de 1820, los colegios regulares; y por lo mismo mata el de Carmelitas calzados, apellidado de San Angelo mártir. Sus religiosos pasaron al convento de esta ciudad, y el Crédito Público se incorporó de la casa y huerto.

En la sesión del Ayuntamiento del 17 de junio del siguiente año de 1822, «el Señor D. Cayetano Galup ha presentado un oficio del P. Juan Serrahima, Prior del Carmen, que incluye una nota de las rentas y obligaciones del suprimido Colegio... S. E. (el Ayuntamiento) ha dispuesto que se procure recoger las restantes noticias que faltan para poder enviarlas á la mayor brevedad» (2). ¿A quién? ¿Con qué objeto? Lo ignoro. En el *Diario de Barcelona* del 19 de julio del mismo 1822 se lee el anuncio de la subasta de cuatro casas propias de este colegio señaladas a la sazón con los números 15, 16, 17 y 18 de la calle del Conde del Asalto (3); las que realmente fueron vendidas (4).

Durante un tiempo de este periodo cons-

titucional el colegio fué principal de los célebres batallones de republicanos llamados «de n Costa», y lucía por ello en la fachada el gorro frigio y el nivel o triángulo (5).

En la sesión del Ayuntamiento de 18 de julio de 1822 el Cuerpo Municipal se conforma con el dictamen de su comisión de Instrucción pública, la que opina que se conceda á la escuela especial del arte de curar el edificio del suprimido Colegio del Carmen calzado no estando designado para otro objeto dicho edificio ni teniendo el Ayuntamiento como no tiene recurso alguno para que se le conceda (6).

No se acuerda al arte se referiría el Ayuntamiento al nombrar el de curar, quizá a la Farmacia, pues el P. Juan Serrahima, en el relato copiado en el artículo anterior al presente, dice que «el Gobierno cedió nuestro Colegio á los farmacéuticos para colegio de ellos».

Entradas en Barcelona las tropas francesas, el colegio albergó la administración del correo francés según resulta del siguiente acuerdo del Ayuntamiento.

Sesión de 30 de Marzo. En esta fecha el Regente de Estudios y Presidente del Colegio de PP. Carmelitas calzados de esta Ciudad solicita se acuerde lo conveniente para que el suplicante pueda reunirse en comunidad en el edificio del propio Colegio con los Religiosos individuos de él, valiéndose de la Iglesia y Coro y de la parte del edificio que no es necesaria para la administración del correo francés (7).

Al fin reuniose la comunidad, y la casa continuó su vida regular.

(1) *Llibre de Resolucions*, cit., fól. 207.

(2) *Acuerdos de 1822*, pag. 2051.

(3) Pág. 1919.

(4) Véase el relato de Serrahima en el artículo anterior. Además las escrituras de reconocimiento de dominio otorgadas por el Estado después de 1835 ante el notario D. Manuel Clavillart lo dicen claramente.

(5) Véase el D. D. S. B. 1822, que lo recordaba.

Acuerdos de 1822, pag. 2229.

Acuerdos de 1822, pag. 2235.

ARTÍCULO TERCERO
 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
 DE MANRESA

El decreto de 16 de mayo de 1821 respetó el convento de Manresa, y a su Comunidad agregó las de los de Tárrega y Camprodón, que quedaron suprimidos. Pero si las disposiciones oficiales dejaban por entonces con vida a esta Comunidad, no dejaban los masones de odiarla, y aun trabajar para su extinción. Un autor contemporáneo de los hechos inserta en su libro una carta de un sacerdote masón, de nombre Vila, mentada ya arriba escrita desde Berga en 28 de noviembre de 1822, bajo el seudónimo masónico de Ganganeli, a un hermano suyo; y después de copiada, añade dicho autor: «Así trabajaba con desvelo aquel *buen* eclesiástico para pro- pagar la luz del nuevo evangelio (*la masonería*). Ya antes había hecho mérito en el taller de Manresa de haberse interesado con el gran Napoleón (*nombre masónico de Mina*) para quitar los frailes de Torá y de Manresa y de otras partes...» Y el autor apoya sus palabras en los «documentos de la logía de Manresa encontrados en la misma ciudad» (1); sin duda después de caídos los constitucionales.

«Después (*nos dijo el Prior de Barcelona P. Juan Serrahima*) nuestra comunidad de Manresa también fué presa con la de capuchinos y muchas otras personas, y todos deportados á ésta (*Barcelona*). Cuando llegaron al lugar dicho *Los tres rours*, separaron de la comitiva 20 (25, y murieron de ellas 24) personas, entre ellas dos frailes nuestros, el P. Valentín Oliveras Subprior y el P. Jaime Soler, y los fusilaron. Los demás todos fueron conducidos á Atarazanas, pero después de algunos días los pusieron en libertad. El P. Ja-

»cinto Vilar, carmelita, vestido de secular, regresó á Manresa; y fué á regentar una parroquia, donde lo prendieron y lo martirizaron, pues, según relación, vivo aún, le cortaron las orejas, le quitaron los ojos, y últimamente le mataron con tal crueldad que la pluma se resiste á escribirlo» (2).

He aquí algunos datos biográficos de los dos asesinados en *Los tres rours*. «El Rdo. Padre Fr. Valentín Oliveras, subprior carmelita, y natural de Manresa, se desvelaba en el ministerio de la predicación y confesonario, oyendo con particular paciencia toda clase de penitentes. Perekó á los 48 años de edad y 31 de Religión.

«El Rdo. Padre Fr. Jaime Soler, carmelita, hijo de S. Pedro de Torelló. Buen sacerdote; el único de los 24 fusilados, que se le sabe delito, que fué el haber dicho en su convento estando acuartelados en él los del regimiento de Canarias, que *la Constitución era muy buena, pero que no se observaba*. Tenía 42 años de edad y 23 de religión cuando murió» (3).

Las anteriores palabras, copiadas de un autor contemporáneo de los hechos, nos dan pie para pensar que si el convento acuartelaba tropas durante la estancia de los frailes, mucho más continuaría siendo cuartel éstos ausentados. Es lo cierto que en 1822 una elevadísima y muy antigua Torre del edificio convento fué igualada a la altura de los demás muros (4).

(2) Véase el artículo 1.º de este mismo capítulo.

(3) D. J. M. y R. Obra cit., tomo II, páginas 119 y 120.

(4) D. José de Mas y Casas. *Ensayos históricos sobre Manresa, Manresa, 1882*, pág. 337.

(1) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil*. Barcelona, 1826, tomo II, pág. 111.

ARTÍCULO CUARTO

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
DE VICH

La guadaña del decreto de 16 de mayo de 1821 dejó en pie el convento carmelita de Vich, y al segar en el mismo acto el de Olot, agregó la Comunidad de este a la de aquél. Pero el Padre Serrahima, en el relato inserto arriba, nos dijo dos cosas, a saber: que este convento de Vich tuvo dos frailes de opiniones constitucionales, y que en este tiempo nuestra comunidad de Vich desamparó el convento, lo abandonó todo, y se retiró a Francia (tales andaban las crueldades constitucionales), dejando en el convento a los dos constitucionales. Los demás al partir nada dijeron a éstos, y así al levantarse por la mañana se hallaron solos. Así quedaría la casa en mano de los dichos liberales.

De éstos escribió arriba Serrahima las siguientes líneas: «Eran dos hombres que desde su entrada en la religión fueron el azote de los Prelados, los perturbadores de la paz de los conventos y de costumbres las más pésimas. Dios les bendiga, y yé gracia para arrepentirse de sus extravíos. Uno de ellos desde su salida de la religión (luego, pues, se secularizó) ha estado encarcelado por orden del Juez del Breve Apostólico; y el otro tuvo fortuna de haberse refugiado en Francia, pues seguramente que le habría llegado alguna cosa de importancia. ¿Y cuál era el nombre de ese Padre que dió con su cuerpo en la cárcel? Y ¿por qué causa o acusación? A las dos preguntas contestan los siguientes oficios pasados por el Vicario General de Barcelona don Pedro José Avellá, uno al Juez del Breve Apostólico, y el otro al Sr. Obispo de Gerona. Antes de copiarlos permitaseme expresar el gusto y contentamiento que da al que escribe historia ver cómo los documentos de una procedencia confirman a los de otra, y cómo ambos ensamblan perfectamente.

A D.^o Fran.ª Maria de Botile, O. S.ª de la Audiencia de Manresa.— V. L. de 22 del corriente en que me manifiesta que en la causa que de R.^o orden está formando contra los autores y cómplices del horrible asesinato del Ilmo. Sor. Obispo de Vich han resultado complicados el P. M. Fr. Cicio Religioso Carmelita el P. Silvestre Pung Domini, D. José Colomet Parroco de Euguiolas, el P. Juan Viltró Trinitario y el P. Matateo Carmelita calzado *to qui a des d'el se com dret en el artículo de la des d'el de Vich*, y que en virtud de las facultades que le tiene concedidas el Ilmo. Sor. Obispo de Gerona ha decretado la prisión de los mismos, manifestándome asimismo que el citado Sr. Obispo ha tenido a bien nombrar a V. S.ª por uno de los Jueces consultores del Tribunal del Breve Apostólico.

... Dios... Barcelona 24 de Enero de 1824.

Al Obispo de Gerona.— Ilmo. Sr. Obispo. Acabo de recibir con atraso por este correo el oficio de V. L. de 9 del corriente con que me avisa hallarse preso en esa cárcel eclesíastica al P. M. Fr. Cicio Bahi carmelita calzado del convento de Vich, y si bien se hace mención de él en el testimonio librado por D. José Soler y Gene Escribano de Juzgado de Provincia actuario de la causa que se está formando para averiguar los autores y cómplices del horrible asesinato cometido en la persona del Sr. Obispo de Vich que V. L. se sirve remitirme con fecha de 5 de Enero como en dicho testimonio se observen algunos defectos substanciales.

... Dios... Bar.ª 14 de Febrero de 1824.

Ilmo. Sr. Obispo de Vich.— 2.
Mas volvamos al Padre Matateo, y oiga-

V. L. de 22 del corriente en que me manifiesta que en la causa que de R.^o orden está formando

V. L. de 22 del corriente en que me manifiesta que en la causa que de R.^o orden está formando

mos de sus mismos labios cuán extraviadas y estultas eran sus ideas. Para mejor aquilatarlas, debemos recordar que el sermón a que me voy a referir fué pronunciado con posterioridad a la ley de 25 de octubre de 1820.

Un artículo comunicado inserto en el *Diario Constitucional* del 21 de junio de 1821 tributa grandes elogios al P. José Mataró, carmelita de Vich, por el panegirico de San Isidro que pronunció en la Piedra de la misma ciudad el día 15 de mayo de aquel año; y le alaba principalmente por la defensa que lizo de las ideas constitucionales. Copio de él, traduciendo-lo del catalán, el siguiente párrafo: «Desengaños pues, almas pusilánimes y timoratas; debéis tener el mayor cuidado en no dejaros seducir, pues una sierpe astuta se halla escondida entre el verdor de la hierba...; la malicia o la ineptitud, bajo las imperiosas palabras de religión que hacen resonar por todos los ángulos de la Península hombres prostituidos a sus pasiones, o cuando menos cargados de ignorancia, intentan pervertiros. Entended que quien pretende engañaros no son los celosos Diputados que tenemos en las Cortes, ni los Ministros del Gobierno, sino unos miserables gobernados y tercios, que o por falta de luces y de erudición, o por sobra de interés u otra más mezquina pasión, se les hace doloroso doblar el cuello a la coyunda de algunas reformas que se han creído necesarias para sacar a nuestra pobre España de la nulidad política en que se hallaba, y restituir a la religión su antiguo lustre y majestad que tanto tiempo hace tenían obscurecida los abusos que nuestro actual gobierno se esfuerza a desterrar, y lo conseguirá, en efecto, si los mal intencionados e ignorantes con sus sordas maniobras no inutilizan las sabias providencias que se dan. Ni os debe admirar, ni poner en cuidado, que algunos Ministros del Santuario, algunos Sacerdotes, y hasta algunos Prelados de la Iglesia (para que todos me entendáis mejor) algunos Obis-

pos y Arzobispos, hayan reprobado, ya de palabra, y en escritos, estas disposiciones del gobierno; pues estos tales, como hombres, han podido engañarse, y en realidad se han engañado; pues ni han merecido la aprobación de los Católicos más sabios tanto nacionales como extranjeros, ni de nuestro Católico Monarca, ni tampoco del Papa; y sus escritos han sido impugnados y deshechos con razones tan sólidas y convincentes, que no han podido ser debilitadas, ni aun contestadas: señal manifiesta de la completa victoria que han logrado los defensores de las providencias de las Cortes y del gobierno» (1).

ARTÍCULO QUINTO

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GERONA, Y NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PERALADA.

El convento de Gerona por la disposición orgánica, o decreto, de 16 de mayo tantas veces citado, debió subsistir, o no sufrir la supresión oficial, y aun recibir en su seno la Comunidad de Peralada; empero no faltó después una como supresión de hecho, pues «nuestra comunidad de Gerona, escribió arriba Serrahima, también sufrió la deportación de ésta, a excepción de algunos (*frailes*) que habían sacado del Jefe Político de allí papel de congrua, pues la Provincia de Cataluña se había dividido en cuatro...»

Después de lo dicho huelga dedicar un párrafo al convento del Carmen de Peralada, abolido como quedó por el indicado decreto, y su Comunidad agregada a la del de Gerona. Y si para probar su extinción no bastaron tan abonados testigos, el *Diario de Barcelona* del 13 de marzo de 1822 nos sacaría de dudas al insertar el anuncio de la subasta de la campana,

(1) Págs. 2 y 3.

o campanas, de este convento (1) hecho resultado de la supresión

ARTÍCULO SEXTO

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE OLOT

Como escribo arriba en el artículo 4.º el convento carmelita de Olot fué suprimido por aquel decreto guadaña, y su Comunidad agregada a la de Vich, cuya suerte desde entonces seguiría. Del mal de la supresión del convento le provenía a la Comunidad el bien de ahorrarse los graves apuros y peligros a que se viera expuesta a continuar en Olot, males que cayeron empero sobre el edificio.

Proclamada la Constitución, el pueblo de Olot se dividió en dos bandos, el muy reducido constitucional, y el de casi todos los olotenses realista, aconsejado éste del clero, según lo pinta el liberal acentuado Don Esteban Paluzié y Cantalozella, al cual sigo servilmente en este párrafo. «Compuesto, dice, el partido constitucional en su mayor parte de jóvenes á quienes no precedía la reflexión, y cuyas ideas no estaban en armonía con las de la generalidad del vecindario, consideraron enemigos á cuantos no votaron los candidatos que propusieron para el nuevo ayuntamiento.» De aquí la lucha y el malestar entre los partidos y los excesos. Como los milicianos de Olot se contaban en número exiguo, no pudieron ocupar constantemente la población, y así unas veces guardaban sus hogares, otras tenían que huir, y en estas alternativas la villa unas veces albergaba a los realistas, otras a los liberales. En 14 de junio de 1822 entró con su gente el jefe realista llamado Mossén Antón. «Los nacionales ocupaban el hospicio y convento del Carmen: defendían la plaza algunos patrio-

tas. El fuego principió a las cinco de la mañana, y no terminó hasta las cinco de la tarde, sin haber podido los facciosos entrar en los puntos defendidos.

En 15 de enero de 1823 repitióse terriblemente la lucha. Los liberales contaban con 140 nacionales, una compañía de provinciales y siete caballos. Fortificáronse en el convento de capuchinos situado extramuros y en el convento del Carmen.

El fuego de amanecido se echó la facción contra los «constitucionales» causando una completa confusión entre los nacionales. Después de haberse batido en las calles se retiraron los unos a Capuchinos, y los otros se apoderaron del convento del Carmen. Entrada la escasa provisión que pudo reunirse en este convento, principiaron a fortificarse desenchufando los claustros y pisos para los parapetos. A las doce colocaron los enemigos dos piezas de artillería de «montaña», y éstas desde distintos puntos hicieron fuego sobre el convento. Después pegaron fuego a la puerta del templo, el cual fuego prendió en el cancel y altar del Santo Cristo. A las 10 de la mañana siguiente (2) los facciosos entraron en los claustros, pegaron fuego al parapeto de leña que los nacionales habían formado en la escalera, y desde el primer piso comenzó la lucha. En fin llegaron a tiempo de socorrer a los sitiados las columnas de Milans y de Lloveras, liberales y los realistas se retiraron. Ya se deja comprender que con tales hechos mucho perdiera el edificio del templo y convento del Carmen.

Los aliados entraron en Olot el 3 de mayo de 1823, y las cosas volvieron a su pristino estado. 2

(1) D. Esteban Paluzié, *Olot y su comarca, sus extinguidos señores*. Barcelona, 1870, páginas 111 y 112.

(1) Pág. 650.

ARTÍCULO SÉPTIMO

LOS RESTANTES CONVENTOS
CARMELITAS DE CATALUÑA

El decreto de 16 de mayo suprimió el convento carmelita de Camprodón y agregó su Comunidad a la de Manresa.

Este decreto perdonó la vida al convento carmelita de Valls, y, lo que monta mucho más, también le respetaron las furias constitucionales armadas y sin armar que infestaban nuestra tierra; y así el Padre Serrahima pudo escribir después de haber dado cuenta de la supresión del convento de Barcelona: «Por lo que en esta provincia (*de Cataluña*) no quedó otro convento que el de Valls...» A él el famoso decreto de 16 de mayo de 1821 agregó la Comunidad del de Borjas de Urgel que el mismo decreto suprime; y la del de Lérida que también extingue. La subasta de una campana del postrero viene anunciada en el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 (1).

El mismo número del *Diario* anuncia la subasta de la campana del convento carmelita de Tárrega el cual por el asendereado decreto fué suprimido, y su Comunidad agregada a la del de Manresa, cuya adversa suerte seguiría desde entonces.

El mínimo de todos los conventos carmelitas de Cataluña, el de Salgó ó Salgar, como por «un milagro,» sobrevivió a todos sus hermanos, y arriba el P. Serrahima nos dijo la causa de su favorable hado al escribir: «El de Salgar no sufrió supresión porque la Diputación Provincial en el arreglo de conventos quiso regirse por las listas dadas por los señores Obispos; y como Salgar pertenece *(no a una diócesis, sino)* al archiprestazgo de Ager, no constó en ninguna lista, y así quedó subsistente. Pero lo más particular está en que hallándose esta casa cerca de Lérida, don-

»de abundan los constitucionales, nadie jamás reclamó su abolición.»

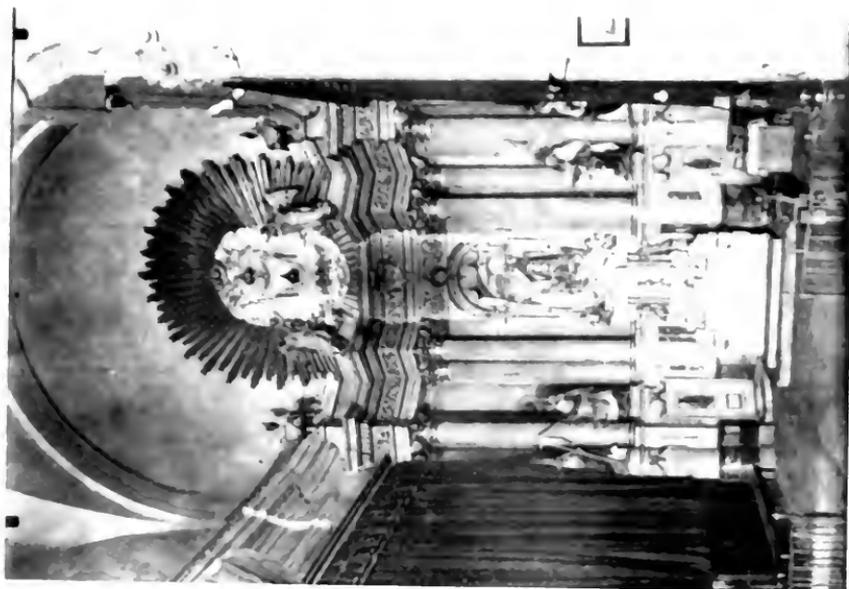
Como en la descripción de los edificios de este convento que escribí en mi primera obra, titulada: *Las Casas de religiosos* (2), se me deslizara alguna pequeña inexactitud, hija de no haber podido visitar yo personalmente este cenobio, repito aquí corregida la descripción, pues en todo profesó culto servil a la verdad. En la parroquia de Monsonís, término municipal de Foradada, a dos kilómetros de Artesa de Segre, hállase este Convento, parte de él encajado en una cueva, en un despeñadero formado allí por la cortadura que en la elevada sierra abrióse el Segre para su paso. Colocado a la izquierda de la corriente, a no despreciable altura sobre el río, le rodean por todos lados precipicios, menos por el oriental, por el que recibe el camino carretero que da acceso a él. Así resulta muy pintoresca su posición, y su vista sobre el llano de Urgel soberbia, y aun muy soberbia. Por el lado S. tiene sobre de sí altísimos despeñaderos a cuyo pie está arrimado, y por el N. otro despeñadero que baja al río.

Una gran puerta dovelada, abierta en el robusto muro que rodea los patios y edificios por los únicos lados que no protege la peña, proporciona entrada al recinto, formado por la cueva dicha y un rellano que se extiende ante ella. La puerta viene adornada sobre su vano por un bajo relieve de unos 50 centímetros, que representa San Jorge; y a un lado por un escudo de armas de un caballero.

Cruzada aquélla, se bifurca el paso, dando acceso el de la izquierda al patio del convento, y el de la derecha al camino de Alós de Balaguer, que pasa entre el cenobio y el río. Colocados en el patio nos hallamos con la entrada o vestíbulo del templo a E., el precipicio del río a N., la llamada Abadía, o mejor Convento, a O., y otro edificio, y tras él, a S., los

(1)

(2) Tomo I, pág. 127.



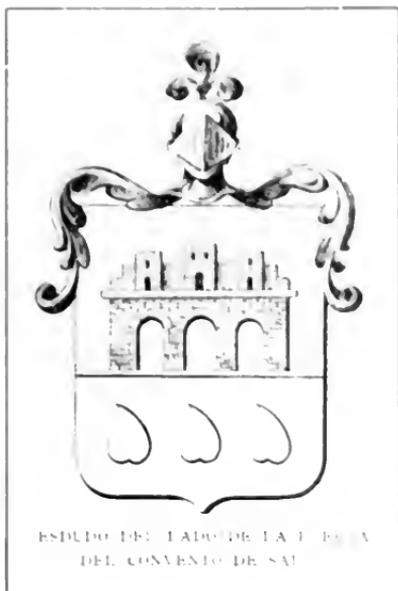
REVISTA C. A.



CARMEELITAS DE OCOYOACAC, AUSTRIA, 1904

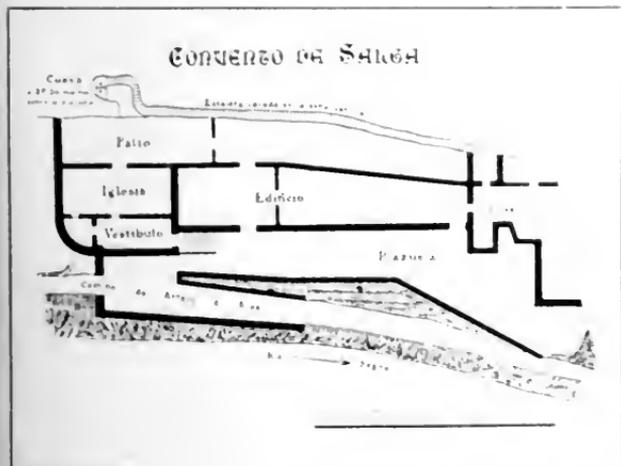
REVISTA C. A.

altos peñascos. El Convento, y el vestíbulo del Templo ocupan, pues, posiciones opuestas, y son entre sí fronterizos; y en tiempo de los frailes los unía un edificio que llaman el Convento. El templo, mejor que de tal, merece el nombre de santuario, porque para ermita le sobra espacio, y para iglesia regular le falta. Su planta describe un perfecto paralelógramo, cuya longitud mide 1318 metros y su anchura 6. Con esto queda indicado que su abside, o mejor, fondo, es



plano. Sus muros, enteramente lisos, hallanse desprovistos de capillas; su bóveda guarda la forma de cañón, y su orien-

pló, completamente sur, no presenta más variedad que la del velada puerta y la espadaña para dos campanas.



ta no hay que atribuya. Las restauraciones lo privaron de importancia edificatoria respecto de su primitivo orden arquitectónico.

Sus retallas que el mayor con Virgen titular, y el menor con el purísimo, atornillados al muro sin los ornatos, están adornados de otros muros retos y sus respiraderos de sencillez. En él hay tres hornos al óleo, seguramente del siglo XVII que podrían muy bien figurar en un museo de pinturas.

La fachada del templo, completamente sur, no presenta más variedad que la del velada puerta y la espadaña para dos campanas.

Fronterizo, como dice al patio o vestíbulo de entrada al templo, o sea en el extremo opuesto del patio, hallase situado el convento, el que en nada se distingue de una acomodada casa de labranza con un piso bajo y dos altos, medida en gran parte bajo la Peña, que poderosamente la oprime y le impide crecer.

Boletín de la Comisión de Monumentos, Año VII, 1901, p. 101.

Por su lado N. un sendero en vueltas y revueltas por el despeñadero baja a la barca que allí cruzaba el río; mientras por opuesto lado, saliendo de la casa por una como ventana del segundo piso, se halla otra senda, que ascendiendo arriada a la peña, con ésta escarpada a la derecha y el precipicio a la izquierda, se dirige a otra cueva que sobre la plaza del convento se eleva a 27'50 metros.

La ascensión por esta senda de escalones, en tiempo de los frailes, se hacía más difícil que actualmente, porque no se hallaba la senda despejada en toda su longitud, sino que, interrumpida por la peña, tenía que introducirse por un agujero de ésta, y atravesarlo por medio de una escalera de mano. Con posterioridad al 1835 ha sido arreglada y despejada la mentada senda.

En la cueva superior se venera una imagen de la Virgen, de más de un metro de altura, colocada en una hornacina de la misma peña, sobre un pequeño altar. Los pueblos vecinos profesan gran veneración a esta Imagen.

Entre la Abadía, o mejor Convento, que sería en tiempo de los frailes el único edificio ocupado por la diminuta Comunidad, entre la Abadía, repito, y el templo cruzaba el patio en sentido de O. a E. un edificio, que hoy llaman el Convento, actualmente derruido, y del que sólo se

conserva la fachada. Esta mide 36 metros de longitud, y está toda formada de pulidos sillares, y sus vanos adornados de una media caña. El adjunto plano aclarará los conceptos de la situación de los edificios.

Mi primera obra, o sea *Las Casas de Religiosos*...., debía haber presentado la reseña de los Provinciales carmelitas del siglo XIX; pero como no la hallé en parte alguna, hube que renunciar a publicarla: tampoco hoy la poseo, pero sí algunos datos para tejerla en parte, y por lo mismo aquí van, dispuestos a ser completados cuando la Providencia del Señor me depare los restantes.

Al comenzar del siglo XIX, y aun en 1799, era Provincial el Padre Agustín Francois.

En marzo de 1803 el Padre Juan Batlle, quien continuaba con este destino en diciembre de 1805.

En marzo de 1807 el Padre José de Deu.

En mayo de 1816 el Padre Manuel Font.

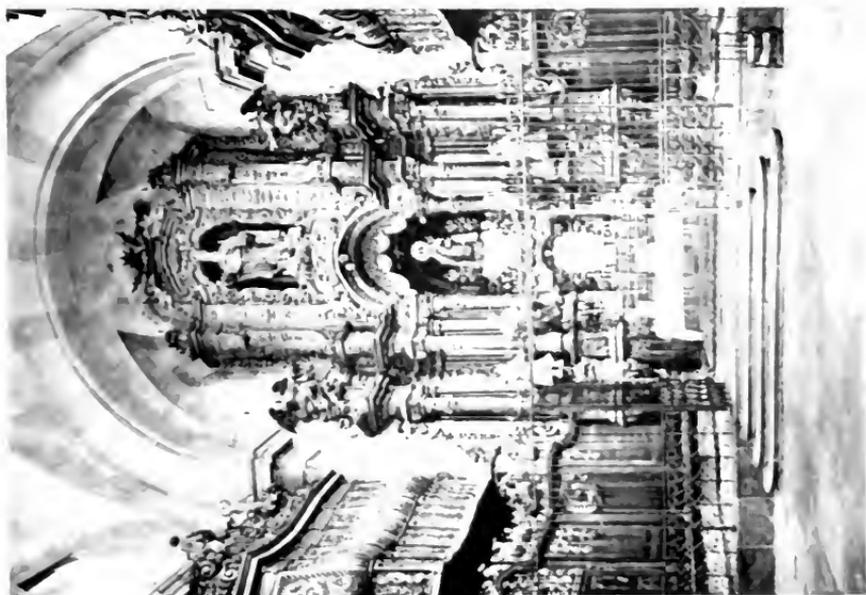
En enero de 1820 el Padre Juan Asols.

En marzo de 1825 el Padre Francisco Vila, quien continuaba en julio de 1827 (1).

(1) Archivo de Hacienda de Barcelona.—*Libro de cuentas de las torres del convento*. Se hallan los nombres en las aprobaciones de cuentas.

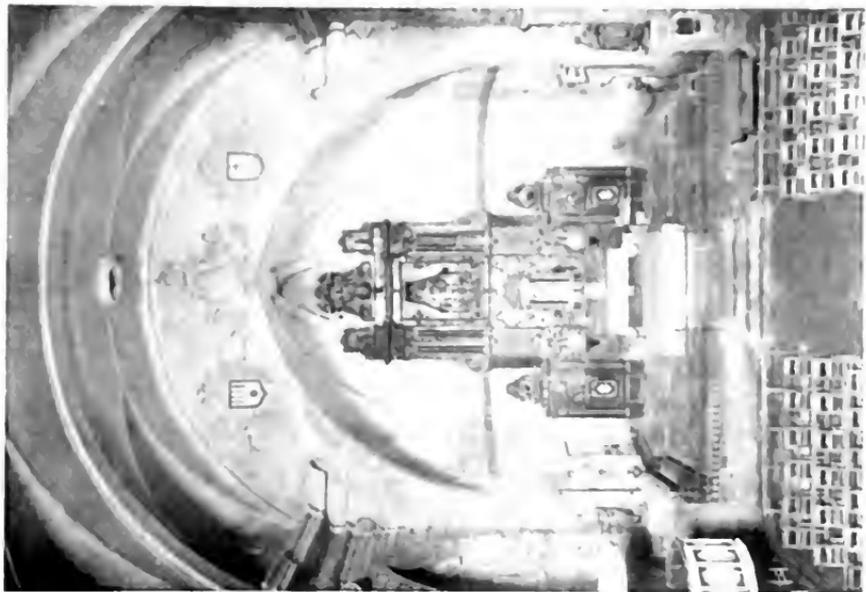


Capitel del templo de S. Pedro de Galligans



CHURCH OF SAN CARLOS, LIMA

PLATE 10



CHURCH OF SAN CARLOS, LIMA

PLATE 11



CAPÍTULO NOVENO. - FRANCISCOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN FRANCISCO DE ASIS DE BARCELONA





trabajo de reseñar los hechos y sufrimientos

de los franciscos de Cataluña durante el periodo constitucional está ya efectuado. Lo practicó quien por razón de su cargo de cronista de la provincia regular dispuso de un caudal de noticias que ningún otro escritor pudo tener; quien presenció muchos de los hechos, y aun fué su víctima; y quien los reseñó con el celo del hombre espiritual, que trabaja para el cumplimiento de su deber.

Su trabajo forma el tomo II del libro titulado *Los frailes franciscos de Cataluña, por el Rdo. P. Fr. Francisco Aragónés*, impreso en Barcelona en 1891. La abundancia de datos debe graduarse allí de inmensa; y aunque por razón de la miseria humana puede alguno de éstos adolecer de error, su inmensísima mayoría o casi totalidad merecen completísima fe y han de ser preferidos a cualesquiera otros de distinta procedencia. Aragónés es el hombre honrado que narra los sucesos ante los mismos que los vieron, y aun que los ejecutaron o sufrieron. Su estilo, empero, aunque claro, peca de poco castizo, hinchado, machacón y declamatorio; malas condiciones que proceden del como barroquismo literario de su época. Ya en otra obra dije que por mi causa y medio la orden franciscana poseyó el precioso original de este libro en 1835 perdido: me creo, pues, con derecho especial a utilizar sus noticias. Mi trabajo quedará limitado a extractar (si acierto, con estilo menos feo) los capítulos de tan rica obra, añan-

diendoles empero las noticias que he sacado en otras fuentes.

Estimo lo mejor empezar la reseña de los sufrimientos del convento de Barcelona por la de los del primer prelado que tenía la orden en Cataluña, y cuya residencia generalmente estaba en esta casa. El Padre Provincial Padre Félix Fuster en el mismo año 1820 salió de Barcelona y se fue a Tortosa para preparar el capítulo intermedio convocado para allí. Allí recibió el decreto de 25 de octubre de 1820 por el que el Gobierno secular le declaraba caído de su prelatura, y simple fraile. Para evitar conflictos y posibles violencias partió a Uldecona, su patria, donde se retiró a una ermita distante como cuatro kilómetros de la villa, y allí vivía solitario con solo una hermana suya de edad avanzada. Le acusaron ante el Jefe político de Barcelona de que bajaba por las noches a la villa y revolvía toda la gente alarmando a los realistas. El dicho Jefe mandó a ella una comisión, y aunque vió por el informe que el Padre ni una vez había entrado en Uldecona mandó que volviese al convento de Tortosa.

A la sazón el titus licterodes sembraba la muerte por Tortosa, y el Provincial tuvo que entrar y entro en aquel foco de la infección. Extinguido el mal, quedaba tranquilo en la ciudad, cuando en septiembre de 1822 un periódico de Valencia, titulado *El Telégrafo*, trajo la noticia de que había sido preso con otros por haber, a su decir, auxiliado con dinero y otros objetos al realista *Rambla*. No sin motivo temió entonces por su seguridad el Padre Fuster, y escapó una noche hasta Mora de Ebro, villa que estaba en poder de los realistas. Fatigado y afligido, estuvo aquí enfermo desde mediados de septiembre hasta fines de diciembre del mismo año. Por este tiempo se presentaron treinta de Mora tuerzas liberales muy superiores en número a las realistas que guarnecían la villa, y entonces el Padre Fuster se hizo trasladar a la otra villa llamada Torre del Español.

Luego que los constitucionales se hubieron posesionado de Mora, el «Vicario general de Tortosa *sede vacante*», como dice Aragonés, canónigo, constitucional rematado, y hasta comunero, declaró al Padre Fuster reo de alta traición, le formó sumaria criminal, y mandó requisitorias de captura por todo el corregimiento. «Llegaron á la Torre del Español doscientos milicianos, que de improviso le circuyeron, lo prendieron, y lo llevaron preso á Fafset, en cuyo castillo lo encerraron.» En la prisión, el camino y el encierro sufrió mil insultos y oprobios. «Para hacerle más odioso, y para que nadie admirase la indignidad con que era tratado,... le imputaron que había recibido unos pliegos de las partidas realistas que se batían con el Empecinado en las cercanías de Madrid. Pero cuán sin fundamento fuese esta imputación, cuán vanas las demás calumnias... consta de que no se le tomó declaración alguna, ni se le hizo formalmente cargo de nada... y consta todavía más, porque pasados algunos días, de repente... se le dió por libre, y se le permitió que se restituyese á la Torre del Español,» en donde estuvo hasta el día de la verdadera libertad (1).

No gozó de hado más favorable el Guardián del mismo convento de Barcelona, Padre José Planes. El día 5 de febrero de 1821 se vió arrestado en su propia celda, donde custodiado por centinelas de milicianos sable en mano, permaneció dos días y dos noches; después de los cuales fué embarcado para Mallorca. Aquí se negaron a recibirle, pero le aceptaron en Mahón, donde se alojó en el convento de su orden. A primeros de julio del mismo año fué declarado inocente; y dejado en libertad, regresó a Barcelona. A las poquísimas semanas la fiebre amarilla invadió la ciudad condal; mas antes de tratar del contagio demos un paso atrás, y veamos la suerte que

desde un principio cupo a la comunidad.

En los comienzos del régimen constitucional los prelados franciscos viéronse precisados a asistir a los actos públicos arriba en el artículo 1.º del capítulo 8.º de este libro III mentados, y por lo mismo sujetos a las burlonas miradas y dicerios que no faltaron. La sola cualidad de religiosos atraía contra ellos, contra sus súbditos y contra sus casas la enemiga de los constitucionales, al fin masones o masonizantes.

En la sesión del Ayuntamiento de Barcelona del 25 de mayo de 1820 se leyó una solicitud de los franciscos de Barcelona, pidiendo que se les continuase otorgando la libre entrada de carnes, privilegio que les habían concedido los Reyes Católicos, y del que el dicho cuerpo municipal les había privado (2).

A pesar de este dardo y de los insultos, habiendo el Jefe Político en 1820 invitado a los cuerpos religiosos a contribuir al pago del vestuario de la Milicia Nacional, el convento de San Francisco de Asís se suscribió por 320 reales, o sea una onza de oro, cantidad entonces muy subida (3).

Vimos, al principiar de este libro II, el volcán de impiedad que con el nacer del imperio de la Constitución abrió en España su cráter infernal; y vimos que de él brotaron, como por una erupción, todo linaje de máximas e impresos impíos, que como lava abrasadora se extendieron por toda la tierra. Esta calamidad afligió profundamente a los franciscos, y de tal modo inflamó su celo, que algunos no titubearon en públicamente combatir en sus sermones las impiedades que se extendían. Además el Padre Aragonés, del cual hago mención arriba, salió a la defensa de la Religión por medio de impresos que tituló *Cartas a un amigo*. Al principio los constitucionales fingiéronse defensores de la libertad, y callaron; pero al fin

(1) P. Francisco Aragonés. *Los frailes franciscos de Cataluña*. Barcelona, 1891, tomo II, págs. de 113 a 115.

(2) Archivo municipal de Barcelona. *Acuerdos de 1820*, pág. 150.

(3) *Diario de Barcelona* del 2 de julio de 1820, pág. 1023.

no pudieron tolerar en paz ni una ni otra de las dos formas de combatir la herejía; y así, mostrando en esto su carácter más de propugnadores de la impiedad que de la libertad política, enfurecieronse contra los dichos predicadores, contra el mentado autor y contra los franciscanos en general.

«Varios Religiosos fueron delatados á los gefes políticos, y se tomaron providencias contra aquellos predicadores de la verdad. Algunos se vieron precisados

á huir y esconderse por no ser castigados y por no verse tratados como reos de lesa Constitución, como se decía entonces delito reputado por el máximo de los dichos. Finalmente por todas estas cosas se aumentó mucho el odio particular que ya de antemano se había concebido contra estos frailes. » (1)

En esto cayó como un rayo sobre las órdenes religiosas de España el decreto,

(1) Viajes, tomo I, pág. 110 y 112.

LÁPIDA DE LA PUERTA DEL CLAUSTRO DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE BARCELONA



EXPLANACIÓN.— + HIC : IACET : PETRUS Petrus
BOIGA : CAMPSOR ET ET
CIVIS : BARCHINO
NE : QUI : OBIT : III^{tercio}
IDUS : OCTOBRIS : AN
NO : DOMINI : M : CCC^{trecentesimo} : I^{primos}
CUIUS : ANIMA : REQUI
ESCAT (requiescat) IN : PACE Amen

TRADUCCIÓN.— Aquí yace Pedro Bohiga cambista, o banquero, y ciudadano de Barcelona, quien murió el día tercero de los idus de octubre año del Señor 1301; cuya alma descanse en paz. Amén.

Es esta del 1.º por 1.º

Hoy esta lápida está en el Museo de Bellas Artes de Barcelona, donde tiene el número 921, pág. 207 del Catalogo.

o ley de Cortes, de 25 de octubre de 1820, cuyo primer fatal efecto consistía en consternar a todo buen religioso por la consideración del acerbo daño que tales disposiciones habían de irrogar a la Religión, a los conventos y al ánimo y conciencias de los frailes. «Se vieron las Comunidades en varios compromisos de la más difícil salida, originados de varias órdenes que les pasaba el Gobierno (*la autoridad*), á las cuales se les exigía que contestasen perentoriamente. Por ejemplo si se juzgaban sujetos en todo y por todo al Obispo; si reconocían otro prelado religioso que no fuese el local de cada convento.... Si contestaban según los deseos del Gobierno se degradaban, abrazando un modo de vida contrario al que habían prometido. Si contestaban en contra, tenían seguro su total exterminio» (1).

En cumplimiento del tiránico decreto tuvieron los franciscos que despedir a sus numerosos novicios, quienes entre abundantes lágrimas dejaron el hábito. En el fondo de sus conciencias, y aun exteriormente, bien que en secreto, siempre reconocieron como jefes suyos los franciscos a su Provincial y General, mientras por otro lado los RR. Obispos, usando de la cordura que les es propia, cuidadosamente procuraron no abusar del poder que las Cortes pretendieron darles sobre las órdenes regulares, y guardaron las leyes de la Iglesia. Sin embargo, los frailes debieron efectuar la elección de superiores locales según aquel usase, y la efectuaron; pero todas las casas franciscas eligieron al mismo Guardián que tenían, o sea que les había sido dado por la legítima autoridad (2).

En prueba de la ojeriza de los constitucionales contra los frailes, y entre ellos los franciscos, se deben recordar los sueltos del *Diario Constitucional* del 24 de

febrero de 1821 que arriba copié en el capítulo VI, y de los que, siquiera como auxiliar de la memoria creo, conveniente aquí repetir uno. Dice así: «Susurros de ayer en Barcelona.—Raterías y malas artes de los Pancistas y Bartolos.—Estos lanzaron no hace muchos días acia (*sic*) las huertas de S. Beltran un *lego monigo*, con el encargo de predicar é inculcar á la Tia Mónica, á la Tia Francisqueta, á la Tia Tuyes y á la Comadre Rosa y á otras tales imbéciles que la Religión estaba para caer; que el Papa estaba enojadísimo con las cosas de España; que un Santo Cristo de allá de las Batuecas había sudado sangre; que la Madre *Martirios* Ursolina había tenido una larga conversacion con el Angel de la Guarda sobre la Constitucion, y que aun él mismo, aunque el menor de los hijos de San Francisco, había tenido estas noches pasadas como un éxtasis, en que se le habían revelado unas cosas, como á San Pablo por ejemplo. Esta última circunstancia no era muy difícil hacerselas *paper* á aquellas pobres gentes, porque, según datos auténticos el *tal hermanuco* pesa (*sic*) una gran parte del día *apuntado* y fuera de sí, ó como decimos en catalan *té el gat, ú la pinya*. Y se encarga á los buenos patriotas, de que si topasen por casualidad con dicho ganapan, ú otros de esta jaez, hagan de modo de quitarles la gana de embrollar, con tal que la cosa se haga *cou muchísimo respeto*, como decia allá el Alcalde de Zalamea.»

Como ya mil veces llevo escrito, tras del decreto de 25 de octubre de 1820 cayó sobre los conventos de Cataluña el orgánico, o ejecutorio, de aquél, de 16 de mayo de 1821, por el que se señalan cuáles han de subsistir por entonces, y cuáles hayan de desaparecer. Al francisco grande de Barcelona el decreto le conserva la vida, y aun le agrega la Comunidad del Colegio de San Buenaventura y las de los conventos de Jesús de Gracia, y de San Diego de Cardona y de San Antonio de Torá; agregación que si a primera

(1) P. Aragón. — Obra cit., tomo II, págs. 61 y 62.

(2) P. Aragón. — Obra cit., tomo II, págs. 60 y 61.

vista parece favorecer al cenobio barcelonés, en realidad profundamente le daña, porque aumentando el número de los frailes no aumentan ni los utensilios del convento, ni, lo que es más, las entradas de medios de subsistencia.

Amigo inseparable de la verdad, debo aquí copiar un suelto del arriba citado *Diario Constitucional* en el que se alaba a dos frailes de esta casa. Dice así: «ARTÍCULOS COMUNICADOS = Señores Redactores: Yo soy amigo de los benéficos, y yo daría una mitra si estuviese (ste á mi arbitrio, al P. Pou Sacristan de S. Franciscó de Asís, y á su digno compañero Religioso del mismo convento, cuyo nombre ignoro, que asistieron a Don Jorje Besieres (entonces conspirador republicano) estando en capilla, que lo han visitado despues en la torre de la Ciudadela, donde se halla, que le han regalado dos libras de chocolate, que han consolado con algunos dulces á los tiernos hijos de aquel desgraciado, y que le han ofrecido partirse con él su pitanza.... Aun han hecho mas; una pequeña limosna que se les daba en recompensa de su mucha fatiga en aquellos días, la han cedido á beneficio de Besieres y su familia» (1).

En agosto del mismo año la fiebre amarilla invadió, como dije, á la ciudad, propagándose en modo horroroso. Se ignora el número total de víctimas. A pesar del cortísimo de habitantes de entonces, y de haberse ausentado los más, en el mes de octubre «1178 enfermos entraron durante el mes en el hospital del Seminario; 843 murieron en él, y 3361 en la ciudad según los partes oficiales de los Rdos. curas-párrocos» (2). «El número diario de los muertos se hace casi increíble. A los principios de Setiembre cada día pasaba de ciento. A mediados del mes morían diariamente de tres á cuatrocientos, y

aun quinientos. El número total de muertos según la cuenta más baja, fue de unos veinte mil. (3. Algunos barrios quedaron exhaustos de gente. De varias familias no quedó ni un individuo. «La muralla de mar y de tierra, el paseo de la Explanada, La Rambla, las calles, las plazas de la ciudad, todo antes tan frecuentado, todo se veia desierto, y en los patios mas públicos nacieron y crecieron las yerbas como en los prados.» (4).

Establecido un lazareto suizo, al que fueron trasladados los apestados del puerto, se ofrecieron voluntariamente tres frailes franciscos para la asistencia del mismo lazareto, y se encerraron en él. Llamábanse Padre Ignacio, Tomasino, Padre Magin Matas y Fr. Damaso Tell. (5).

Prendió muy pronto el contagio en la Barceloneta, y entonces ya no se ofrecieron dos ni tres, ni cuatro tan solamente, sino que un crecido é indefinido número de Religiosos de aquella Comunidad iban entrando y saliendo, sufriendose unos á otros, en mayor ó menor número según lo exigían las necesidades de aquella inteliz población. De modo que se puede decir con toda propiedad, que la Comunidad de los Franciscos tomó voluntariamente á su cargo la asistencia de la Barceloneta apestada.... (6). Llegó el día en que se cortó toda comunicación entre aquel barrio y la ciudad; y entonces, voluntariamente se ofrecieron cinco frailes para quedar allí incomunicados, de nombre Padre Rodellas, Padre Ramón Santasusana, Padre Jaime Casanovas, Padre José Capella y Padre Francisco Segovi. Para reemplazar á los que de estos murieron se ofrecieron el Padre Esteban Baroy y el Padre José Faura.

Cuando el contagio se extendió por la

(1) P. Aragoñes. Obra cit., tomo II, pag. 111.

(2) P. Aragoñes. Obra cit., tomo II, pag. 115.

(3) P. Aragoñes. Obra cit., tomo II, pag. 121 y 124.

(4) P. Aragoñes. Obra cit., tomo II, pag. 125.

(1) Número del 23 de julio de 1821.
(2) D. Francisco Altés, secretario del Ayuntamiento. *Sucinta relación de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento*, p. pag. 121.

ciudad, toda la Comunidad se portó heroicamente, acudiendo a todas partes, multiplicándose, fatigándose, y atendiendo a todo, y en todos lados desafiando a la Parca. Mas ésta aceptó el reto. Introdújose la peste en el convento, y quedó éste convertido en un hospital. Del número de muertos deducirá el menos avisado el de los enfermos. Aquéllos sumaron treinta y cuatro. Y si bien el Sr. Altés en la lista de los dichos muertos no cuenta más que veinte y uno (1), el P. Aragonés, cronista de la orden, testigo de los hechos, y mucho mejor enterado del interior de la casa que aquel secretario del Ayuntamiento, no sólo expresamente dice que «desde el 18 de Agosto hasta el 27 de Noviembre de aquel año fatal, murieron treinta y cuatro individuos, todos pertenecientes á aquella Comunidad; y murieron de la peste»...; sino que da sus nombres, que copiados con las mismas palabras de Aragonés son como siguen:

«Religiosos del convento de los Franciscos de Barcelona, que murieron de la peste, desde el 18 de Agosto hasta el 27 de Noviembre del año veinte y uno del presente siglo:

«Fr. Buenaventura Ferrer, lego; P. Fr. Pablo Mombert, predicador general; P. Fr. Buenaventura Guiot, predicador y maestro de novicios; P. Fr. José Capella, predicador, éste murió en la Barceloneta; P. Fr. Ignacio Castañé, predicador; Fr. Antonio Troche, corista, organista; P. Fr. Buenaventura Blay, predicador; P. Fr. Pedro Nolasco Hordell, predicador; P. Fr. Buenaventura Baroy, lector de teología, murió en la Barceloneta; P. Fr. Raymundo Santasusana, predicador, murió en la Barceloneta; P. Fr. Pablo Soler, predicador; P. Fr. José Antonio Baell, predicador; P. Fr. Mariano Casas, predicador; Rdo. P. Fr. Antonio Baillina, lector jubilado, calificador del Santo Oficio, y custodio de la provincia; Fr. Miguel Torrents, lego; P. Fr. Tomás Llausàs, predicador;

»P. Fr. Juan Casellas, predicador; Fr. José Fauria, lego; P. Fr. Salvador Cuyás, predicador; Fr. Domingo Burés, ex-novicio lego, á quien el Gobierno impidió profesar, y quien se ofreció gusto á encerrarse en la Barceloneta, y morir allí con sus hermanos; P. Fr. José Casellas, predicador; Fr. Miguel Donado, lego; P. Fr. Jaime Casanovas, predicador, murió en la Barceloneta; el donado José Puig, aquel que tanto se distinguió en el celo de consolar y auxiliar á los moribundos; P. Fr. Félix Socías, predicador; P. Fr. Pablo Ciuró, predicador; P. Fr. Mariano Reig, un pobre demente, víctima de la peste, que se comunicó al convento con ocasión de la caridad y celo de sus hermanos; Fr. Jacinto Masramon, lego; el donado Rafael Puigdollés; P. Fr. Antonio Mora, predicador; Fr. Mariano Isern, lego; Fr. Juan Claramunt, ex-novicio de coro, que no había profesado por el impedimento, que el Gobierno había puesto á que se admitiese novicio alguno á la profesion; P. Fr. Domingo Romá; P. Fr. José Ciurana, predicador general. Estas son las treinta y cuatro víctimas del convento de Barcelona» (2).

«En los cuatro últimos meses del año veinte y uno, se hallaron los Franciscos de Barcelona en una especie de calma, con respecto á la persecucion, que se les había movido desde el año veinte. De modo, que en aquel intervalo de tiempo, no sólo cesaron las hostilidades y las grandes vejaciones con que se les oprimía, sino que aún pareció que se quería favorecerles. Soltaron al guardián, que tenían preso, y confinado en la isla de Mahon; consintieron que volviese á Cataluña, y á su convento de Barcelona; y en fin, no se opusieron á que (en la farsa de eleccion de nuevo Prelado local, mandada por las Cortes) fuese reelegido, y tomase como una nueva posesion del gobierno de su Co-

(1) Obra cit. Apéndice XXVIII.

(2) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, págs. 134 y 135.

»munidad, como todo pacíficamente se hizo en 4 de Setiembre del año veinte y uno, cuando ya el contagio hacia estragos.»

De que, a pesar de tantas persecuciones, el Padre Guardián se portó heroicamente acudiendo a los apestados, nos

certifica el siguiente documento, del que tengo testimonio auténtico. En la ciudad de Barcelona, dice traducido del catalán, a los seis dias del mes de marzo del año del Señor 1823. Constituida personalmente ante mí el notario y testigos infrascritos la señora Buenaventura

LÁPIDA DEL MURO DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE BARCELONA
JUNTO A LA PUERTA

HIC : IACET : G : D : SERRA : CIVIS : BAR
CHN : Q : OBIT : VI : KL : IULII : A : D : Q :
CCC : XV : DE : D ÑA : LAURECIA : UXOR :
SUA : FECIT : D : SUO : PPO : HUC : TUMU
LŪ : FABRICARI : Q̄ : VULT : HIC : UNA :
DŪO : VIRO : SUO : CŪ : DO : PLACUERIT :
TUMULARI :

EXPLANACIÓN.—HIC : IACET : G *Geraldus* : D *de* : SERRA : CIVIS :
BAR

CHN (*barchinonensis*) : Q *quid* : OBIT : VI (*sexto*) : KL *kalendas* :
IULII : A (*anno*) : D *Domini* : M *millesimo* :

CCC (*trecentesimo*) : XV (*decimo quinto*) : ET : D ÑA *domina* : LAURÉ-
CIA (*Laurencia*) : UXOR :

SUA : FECIT : D (*de*) : SUO : PPO *proprio* : HUC *hunc* : TUMU

LŪ (*tumulum*) : FABRICARI : Q̄ *quae o quod* : VULT : HIC : UNA :
CŪ (*cum*) :

DŪO (*dicto*) : VIRO : SUO : TŪM (*tamen*) : CŪ (*cum*) : DO (*Domino*) :
PLACUERIT :

TUMULARI :

TRADUCCIÓN.—*Aquí yace Geraldo de Serra, ciudadano barcelonés, quien murió el día sexto de las kalendas de julio del año del Señor 1315. Y la Señora Lorenza su mujer de su propio capital mandó construir este túmulo, pues quiere aquí con su dicho esposo ser sepultada, empero cuando a Dios pliega.*

Escala de 1 por 5.

Esta lápida está hoy en el Museo provincial de antigüedades de Barcelona, donde tiene el número 698, págs. 202 y 203 del catálogo.

»Campos, viuda del señor Francisco Cam-
 »pos, sastre de ella, me ha exhibido el
 »testamento, que dicho su difunto marido
 »en lo más fuerte del contagio que alligó
 »a esta ciudad el año 1821, y del que mu-
 »rió, en absoluta falta de notarios, otorgó
 »en poder del R. P. Fr. José Planes
 »Guardián de San Francisco, cual firma
 »es conocida de mí el infrascrito notario,
 »y es a la letra como sigue....»

Mas muy pronto cayeron en ingrato
 olvido los heroicos servicios de los frai-
 les en la peste, y la persecución que
 habían antes de ella sufrido pareció una
 sombra comparada con la que la siguió.
 Continúa Aragonés: «En éste (en el año
 »veinte y dos) las burlas fueron más du-
 »ras y más pesadas; las infamias y los
 »dicerios, más públicos y más frecuen-
 »tes; las amenazas, más terribles y con
 »mucho mayor descaro;; las
 »privaciones, mucho más molestas; las
 »falsas imputaciones, las calumnias,
 »las infames delaciones al Gobierno, y
 »por consiguiente toda especie de veja-
 »ciones y de malos tratamientos, todo se
 »aumentó hasta llegar al último grado.
 »Se insistió mucho en hacer odiosos, y en
 »malquistar á estos pobres Franciscos
 »con aquel mismo pueblo, por quien se
 »habían sacrificado; y en gran parte se
 »alcanzó.

»En los parajes más públicos, y desde
 »los balcones (cuando la necesidad les
 »compelia á salir) se oían los desgracia-
 »dos tratar de ociosos y de holgazanes;
 »y esto á voz en grito, y por aquellos
 »mismos en cuyo servicio tanto habían
 »trabajado, tantas fatigas se habían toma-
 »do, y á tantos peligros se habían entre-
 »gado, y por cuyo amor acababan de
 »sacrificar sus propias vidas! Causaba la
 mayor pena el oirlo.....

»De día se llenaban sus claustros de
 »milicianos, los cuales con su algaraza, y
 »con el ruido de sus armas (con el pre-
 »texto de adiestrarse) ponían el convento
 »en una confusión. Todo era ruido, todo
 »alboroto. El estruendo, no solamente
 »quitaba el sosiego y la quietud necesi-

»ria á los pobres Religiosos, sino que los
 »llenaba de pavor. Esta pena fué diaria-
 »mente continuada entrado el año veinte
 »y dos. De noche era tambien casi conti-
 »nua la mortificación. Pasaban á banda-
 »das aquellos desalmados, daban recios
 »golpes á la portería, tiraban de la cuer-
 »da de la campana, que da al interior, la
 »hacían sonar por un gran rato; y como
 »se sucedían unos á otros en esta manio-
 »bra de perillanes, el rebato era casi con-
 »tinuo, y por consiguiente lo era la
 »inquietud y el desasosiego de los infor-
 »tunados frailes.

»Muchas veces una multitud de aque-
 »llos furiosos se paraban en la calle, que
 »llaman Dormitorio de San Francisco, y
 »esforzando la voz cuanto podían, grita-
 »ban: ¡Mueran los frailes! y lo repetían
 »muchas veces. ¿Qué habían de hacer los
 »angustiados Religiosos, cuando oían que
 »se trataba nada menos que de sus vidas
 »y de su total exterminio, por un sinnú-
 »mero de frenéticos, que no tenían quien
 »les fuese á la mano? No había donde
 »recurrir, ni á quien quejarse, porque la
 »connivencia de aquel Gobierno con tan
 »enormes excesos, era manifiesta.....

»Todo el fundamento, para tratarles
 »tan inhumana y tiránicamente, no era
 »más que chismes, sospechas infundadas,
 »dichos de algunos atolondrados, impu-
 »taciones y acusaciones de delitos, no
 »solamente inverosímiles, sino de todos
 »modos improbables, y áun imposibles.

»Les acusaron de que por las noches
 »hacían señales con luces desde su con-
 »vento hácia varias partes; no habiendo
 »tales señales, ni otras luces más que las
 »necesarias en los dormitorios, mandadas
 »por la ley, ó bien las de algunos Religio-
 »sos, que estudiaban de noche, las cuales
 »era preciso que se viesen, abriendo las
 »ventanas por alguna necesidad ó casua-
 »lidad. Se les amenazó con disparar los
 »fusiles hácia cualquiera parte del con-
 »vento donde se viese alguna luz...

»Les acusaron de que tenían juntas se-
 »cretas, en las cuales se hablaba mal de
 »la Constitución, del Gobierno y de las

»Cortes, y que contra todo se maquinaba...

»Les acusaron de que tenían armas escondidas, con pólvora, balas y demás pertrechos de guerra; todo era una patente calumniosa. Aun se hizo correr la voz de que tenían algunos cañones montados y cargados, en un cabo del corte grande, para dispararlos contra los que fuesen á registrar el convento. Esta voz trajo su origen del dicho gracioso de un burlesco; y con todo se creyó por la vil chusma. Tan triste era la situación de los Franciscos de Barcelona, que cuanto se decía entonces, que les fuese contrario, y que les pudiese acarrear el odio de aquellas gentes, todo se creía al momento, y sin más averiguación; y esto, aunque fuese la cosa más inverosímil, aunque no se dijese sino por zumba, y aunque fuese absolutamente imposible.

»Les acusaron de que los que iban al monasterio de Pedralbes para cuidar... de aquellas Religiosas de su Orden, se comunicaban y conferenciaban con unos facciosos... que se dejaban ver en el monte de San Pedro mártir. Aunque todo era una falsedad evidente, y era cierto que ningun Religioso había visto faccioso alguno en aquel monte, ni aun había oído decir, que por allí compareciesen facciosos; todo, sin embargo, se dió al instante por supuesto, y sin otra información se compelió á los confesores y demás Religiosos sirvientes de las monjas, á que abandonasen el lugar, y se retirasen á Barcelona. Luego se pasó una orden oficial al convento, cuyo contenido era en sustancia: que si algun fraile Francisco, fuese quien fuese, volvía á poner el pié en Pedralbes, sería preso y asegurado, y que debería estar á los resultados. Los frailes tuvieron que ceder á la violencia, y las monjas quedaron sin confesores de la Orden.

»Les acusaron que tenían relaciones con la regencia, que contra el sistema se había instalado en la Seo de Urgel; que habiendo venido alguno de aquellas

partes, lo habían recibido en su convento, que con él se habían abocado secretamente algunos Religiosos, y que le habían entregado cartas relativas á la conspiración. Todo se creyó al momento, siendo así que los frailes lo ignoraban todo, y que el unico fundamento de todo el enredo, no era más que un solo rufian. *Le llaman rufian no porque ejerciese tan immoral tráfico, sino por desprecio* que hacia el oficio de delator, de acusador y de testigo, fingiéndose cómplice al mismo tiempo. Llegó desde luego un nuevo diluvio de amarguras sobre los pobres inocentes, fatigados ya de tanto padecer...

Algunos, y no pocos, o distraídos, ó como pudieron, salieron del convento y de la ciudad, huyendo á los montes, ó retirándose á Francia, para poder vivir de cualquier modo... (1)

Luego volvieron los constitucionales á fijar su vista maligna sobre el Guardián. Todo hecho adverso se atribuía á él. Las calumnias fueron tan continuas... que hubo de familiarizarse con ellas. Instalada la regencia de Urgel, se sospechó que estaba en inteligencia con ella. Se le obligó á asistir en la plaza de Palacio, llamada entonces de la Constitución, á la quema del manifiesto de dicha regencia, y al momento de regresado á su celda se le prendió por un piquete de milicianos, que le dejaron preso en el Colegio de San Buenaventura. Sucedió todo esto en el año 22 día 5 de setiembre por la tarde. A la madrugada del 6 le condujeron al puerto en medio de los insultos de la chusma. Le embarcaron con otros, y fueron encerrados con el mayor rigor en el castillo de Ibiza. Un bribon que sabía hacer el Proteo... sacado á declaraciones dijo... que era cierto que se estaba maquinando una gran conspiración contra el sistema, y que uno de los principales conspiradores era el Guardián de los Franciscos de Barce-

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 171 á 175.

»lona.» Inmediatamente fué vuelto a Barcelona para instruir la sumaria. Vino enfermo, y fué encerrado en Atarazanas con gran estrechez.

«Privado de comunicacion, no viendo más que de tiempo en tiempo algun emisario de sus tiranos, que le traía lo solo preciso para que no muriese, no oyendo más que voces enemigas... augurando mal de su causa.» Desde su encierro vió a su Comunidad embarcada salir del puerto. Sacáronle de Atarazanas, trasladándole a las cárceles de varios cuarteles de la ciudad; y así entre cadenas continuó hasta octubre de 1823, en que fué soltado (1).

En 9 de julio de 1822 el Vicario General Gobernador de la Mitra, por instancia del Ayuntamiento, mandó al Guardián que su Comunidad se encargase, junto con otros eclesiásticos, de las guardias de vigilancia de sanidad de las puertas de Barcelona; y así la Comunidad tuvo que cargar con este nuevo gravamen. En el capítulo siguiente copio el oficio de dicho Vicario General (2).

La noche del 4 al 5 de octubre de 1822, a las dos, desaforados golpes en la puerta y arrebatados campanillazos llamaron al portero, quien, al abrir, se halló con el Gobernador de la ciudad, rodeado de tropa y milicianos armados. Entraron con gran ruido y gritería. Buscaban al Padre Jacinto Casals, «al cual aquel rufian otras veces citado, había complicado en sus embustes... Se hicieron acompañar por todo el convento... Iban, así formados y armados, registrándolo todo, gritando, y golpeando á las puertas de las celdas, con el fin de aterrar á los que estaban dentro.» El Padre Casals estaba ausente auxiliando a un moribundo en una casa de cerca la Explanada. Allí le prendieron por la mañana y lo llevaron a la Ciudadela.

Durante el registro del convento «hubo frailes, que encerrándose por la parte de adentro en sus aposentos, estaban aguardando la muerte, encomendando á Jesucristo sus almas. Hubo, que salieron de las celdas, y corrieron á esconderse en los parajes más ocultos de la casa. Hubo, que subieron á los techos, tendiéndose allí quietos. Hubo alguno, que preguntando turbado: ¡ya matan! ¡ya matan! se echó de una ventana abajo para esconderse en la huerta... Finalmente, hubo algunos más animosos, que atisbando por donde se dirigía la luz de las hachas, y observando donde sonaba el ruido de las voces y de las armas, corrían á la parte contraria: é iban siguiendo por detrás y á lo lejos, á los feroces, que llevaban el terror por delante...

»Duró esta horrorosa tragedia como unas dos horas, desde las dos á las cuatro de la madrugada. ¡Oh noche después del día de San Francisco!

»En fin, se fueron aquellas furias... llevándose á dos ó tres frailes que tuvieron arrestados en Atarazanas hasta entrada la mañana de aquel día aciago. Los demás quedaron en el convento, temblando y despavoridos, costándoles mucho el poder rehacerse del espanto.» Hasta aquí son palabras del Padre Aragonés, quien a la sazón se hallaba en el convento, y así narra lo que vió.

Continuaba este escritor la publicación de sus cartas, saliendo a luz en aquellos días la octava y la novena, las que por los constitucionales fueron calificadas de *sediciosas e inductivas a la rebelión*. Averiguaron éstos que procedían de un religioso francisco, y se prepararon para renovar la noche del 5 de octubre; mas avisados por los frailes y por el Vicario General de la fuga de aquel, efectuada en la mañana del 30 de octubre, desistieron de su proyecto. «A los frailes, que enviados del vicario general... fueron a dar el parte de la fuga, dijo el jefe del Gobierno: «¡Ah, de qué noche se libran Vds!» Pero se les preparaba otra, que debía ser la última.

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 113 á 115.

(2) Véase *Atarazanas. Correspondencia de oficio*, tomo I, págs. 101, 102 y 103. Véase copias en el apal.

«Dadas las doce de la noche del 4 al 5 de Noviembre, se vió rodeado el convento de tropa armada. Mandaron abrir las puertas, y quedando fuera la gente necesaria para impedir que ningún fraile se escapase, entró el jefe del Crédito público con varios oficiales y una fuerza considerable. Llamaron al presidente, el cual compareció temblando. Como se deja entender, le ordenaron que mandase despertar á todos los Religiosos (aún no habia dado la una de la noche), y entre tanto que señalase una pieza capaz, en donde pudiesen estar todos. Se escogió el lugar llamado el *De profundis*, y dispuesta una mesa con todo el recado para escribir, se sentó el jefe con algunos de sus escribientes, no desamparándolos jamás la guardia, además de la gente armada repartida por los claustros.

«Fueron compareciendo los Religiosos con el sobresalto, que debia causarles aquel llamamiento, aquella hora de la noche, aquel aparato, aquella gente, aquellas armas.... Fuéronse escribiendo sus nombres, ó ya los traerian escritos; y cuando estuvieron todos allí, los leyeron del modo que se pasa lista á los soldados. Temblando, estaban aguardando los infortunados, que viniesen á ejecutar tan funesta maniobra, cuando de repente se les intimó, que su Comunidad quedaba suprimida. ... ¿A dónde iremos? ¿Qué será de nosotros? ¿Qué suerte? ¿Qué destino?...

«¡Infortunados! Esto iban pensando cada uno en sí mismo, cuando se les notificó en seguida, que debian ser embarcados aquella misma noche y perentoriamente, y que los barcos, que debian transportarlos á otras tierras, estaban ya aguardándolos en el puerto. Se animaron algunos á decir algo con el fin de librarse de tan calamitosa suerte. Pero se les respondió, que ya no era tiempo, y que era preciso someterse á la orden perentoria. Lo más que se les permitió, fué, que volviessen á sus celdas, acompañados cada uno de dos soldados; y que

tomasen aquello tan solamente, que cada uno pudiese llevar por sí mismo. Y lo demás: Todo lo demás de los particulares, y todas las alhajas, y todos los muebles, y todo lo perteneciente al convento, y el convento mismo, todo (excepto el escandaloso pillaje de algunos del sequito) todo se lo apropió el Crédito público. ¿Con qué derecho? Con el de la fuerza, con el de un poder tirano, y absolutamente despótico.

Dejaron algunos individuos de la gran Comunidad abolida ó por enfermos, ó por motivos particulares, pero despojados de los hábitos de su profesion. A todos los demás les completaron á salir inmediatamente, llevándolos al puerto con todo aquel aparato, que se acostumbra cuando se traen presos de mucho interes, esto es, acompañados, y circundados por todos lados, de gente armada y muy vigilante, que no permitia á ninguno de aquella procesion funesta, que se rezagase, ni se detuviese un solo paso.

«Setenta y seis frailes de la suprimida Comunidad de los Franciscos de Barcelona se vieron haxados en dos barcos por la tirania aquella noche. Algunos de ellos, achacosos y entremizados, algunos viejos de setenta, y aun de ochenta años; sin equipaje, sin provisiones, sin alimentos, como si claramente los quisiesen entregar á una muerte segura. ¡Oh muerte! ¡Cuántas veces se la imaginaron como cierta y proxima, viéndose á tratar de aquel modo! Por la mañana se movió la piedad de algunos compasivos barceloneses, y les enviaron algunos socorros. En fin, los barcos se hicieron á la vela; y pasando los dias y las noches en una incomodidad extrema, entre sobresaltos y sustos, llegando hasta temer no era el temor tan infundado) de si serian sumergidos en las aguas, arribaron al puerto de Cartagena.

Allí desembarcaron los unos, que inmediatamente fueron trasladados á Murcia. Los del otro barco aportaron á Málaga, desde donde fueron repartidos por varios parates. Unos en Córdoba, otros

en Sevilla, otros pararon en Cádiz, y otros, en fin, tuvieron otros destinos. Dos, por otro rasgo de política maquiavélica, fueron compelidos á embarcarse para la isla de Cuba; y cabalmente eran dos viejos decrepitos, que cada uno se acercaba á los ochenta. ¡Ved á lo que llegó el encono contra aquellos pobres frailes! Yo no refiero ahora lo que éstos ó aquéllos sufrieron, ni los peligros, que corrieron por mar y tierra. En los caminos, en las poblaciones, en todas partes se hallaban de aquellos implacables enemigos, que se deleitaban en verlos peñar, y que hacían votos por su total exterminio.

Así fueron tratados y dispersados por la haz de la tierra tantos pobres frailes; y así fué suprimida la gran Comunidad de los Franciscos de Barcelona» (1).

La mejor prueba de la sinrazón de la providencia del embarque de la comunidad se halla en los términos con que la narra la *Gaceta de Madrid*, que son como sigue:

«Barcelona 5 de Noviembre.

«Nuestros periódicos publican las siguientes noticias:

«Esta noche se ha tomado una providencia que indica cuan terrible era el foco de la conspiracion en esta capital. El gobernador con el ayudante de la plaza y una partida de tropa se ha presentado en el convento de S. Francisco, ha arrestado á la comunidad, y la ha mandado embarcar luego, exceptuando unos pocos decrepitos, y algunos otros que tenian ya el despacho de la secularizacion. El número de los embarcados llega á 72. Como el Gobierno en sus providencias guarda el mayor sigilo, no nos atrevemos á señalar la causa que ha motivado esta. Diremos sí que el haber conducido preso desde Ibiza al guardian expulsado en el 6 del último Setiembre, y el arresto y la expulsion de una comunidad entera por orden de las autorida-

des, supone unos excesos tan impropios del carácter eclesiástico, como perjudiciales al bien de la sociedad» (2).

El ánimo imparcial nota en la simple lectura de estas líneas: 1.º Que no saben, ni pueden asegurar, ni aun decir, que existiera en el convento conspiración alguna, pues se limitan á escribir que el hecho indica, o sea supone, la conspiración; no que al escritor le conste, ni siquiera le hayan dicho la existencia real de ella. 2.º Que, como llevo escrito varias veces, el papelote de congrua, o de preparación de la secularización, constituía un preservativo infalible contra las persecuciones. 3.º Que ni la *Gaceta* puede señalar ni manifestar las causas de tal providencia inicua; luego éstas o no existían, o eran deshonrosas para la autoridad. ¡Y tan deshonrosas. Pues, como escribe un contemporáneo, consistían en la falsa delación del infame Pol (3).

El señor Illa, contemporáneo de los hechos, al relatar la captura de la comunidad añade: «Todo cuanto encontraron (los *constitucionales*) en dicha iglesia y convento tanto de la comunidad como de los particulares todo fué presa de la rapacidad liberal, y la iglesia convertida en almacén y en cuartel el convento» (4). «Nota: Cuando los liberales en Barcelona verificaron la captura y embarque de los PP. Franciscanos llevaron al hospicio algunos PP. viejos é imposibilitados que hallaron en el convento. Había en el mismo de algunos años un religioso loco, que se paseaba por el convento cuando no tenía ímpetus terribles, y cuando los tenía le tenían encerrado en un aposento al intento cuidando no le faltase nada, á cuyo objeto había un encargado de ello. Con la tribulacion de

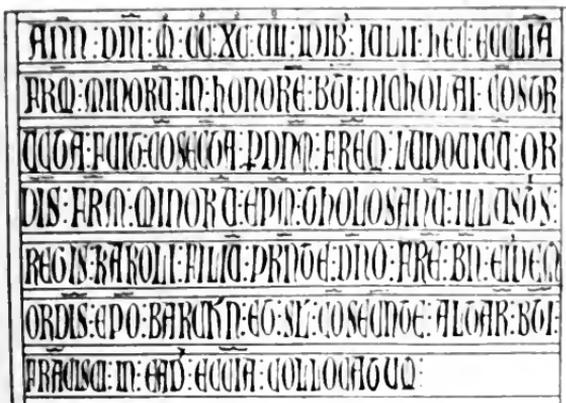
(2) Número del 17 de noviembre de 1822, página 1020.

(3) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil*. Barcelona, 1826, tomo II, pág. 210.

(4) Cuaderno 2.º del tomo II, pág. 535.

(1) P. Aragon, *Obra cit.*, tomo II, págs. de P. 17.

LAPIDA DEL CLAUSTRO DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE BARCELONA



EXPLANACIÓN.— ANNO: DNI: M: CC: XC: VII: IDIB: IULIE: HEC: ECCLESIA
(nonagesimo) ; VII (septimo) : IULIE: id. : VII : IULIE: ECCLESIA : ..
(lesia)

FRM (fratrum) ; MINORUM (minorum) ; IN : HONORE : BEATI : NICOLAI : CÖSTR
CHOLAI : CÖSTR

UCTA (constructa) ; FUIT : CÖSCTA : .. : FRM
(Fratrem) ; LUDOVIC (Ludovicum) : ..

DIS (ordinis) ; FRM (fratrum) ; MINORUM (minorum) ; EPUS : .. : TOLOSA
SANÜ (tolosanum) ; ILLIS (illis) : ..

REGIS ; KAROLI ; FILIÜ (filium) ; PRNTE (presente) ; DNO : .. : BEI (bea
tre) ; BN (Bernardo) ; FIDEM (ejusdem)

ORDIS (ordinis) ; EPUS (Episcopus) ; BARCHINENSIS (episcopus) ; CÖS
CÖSECNTE (consecrante) ; ALTARE (altare) ; BEI (beati)

FRANCISCI (Francisci) ; IN : EAD (eodem) : ECCLESIA : .. : COLLOCATUM

TRADUCCIÓN.— Año del Señor 1297, en los idus de Julio, en el día de los nacimientos en honor de San Nicolás construida, fue consagrada, edificada y terminada, con ayuda de los menores, Obispo de Tolosa, hijo del de Comares, presente, el Sr. D. Bernardo del mismo orden, Obispo de Barcelona, siendo en aquel tiempo Obispo de Tolosa, el Sr. D. Bertrando Francisco colocado en la misma iglesia.

Es a la de I por 10.

Actualmente esta lapida está en el Museo de Historia de la Universidad de Barcelona, donde tiene el número 927, pág. 180 del cat. 12.

»la Rda. Comunidad no se atinó á dar
 »parte de que hubiese aquel religioso en
 »su aposento, y á impulsos de su locura ó
 »del hambre que le aquejaba, empezó á
 »dar voces, y siguiendo el eco le hallaron
 »en su aposento de cuando tenía la locu-
 »ra. Ya hubo más que suficiente motivo
 »para los malvados de calumniar á la
 »Rda. Comunidad. Se propaló, y aun im-
 »primió que habían hallado en San Fran-
 »cisco de Asís un fraile emparedado, que
 »le querían hacer morir de aquel modo
 »porque era afecto á la Constitución, et-
 »cetera» (1).

Profundísima lástima causa contemplar que hasta las autoridades eclesiásticas tenían que servir a la universal persecución que en este tiempo sufrían los frailes. Por edicto de 20 de noviembre del mismo año de 1822 el Vicario General del obispado de Barcelona cita y emplaza a los franciscos del convento de la misma ciudad Padre Benito Feliu, Padre Pablo Orri, Padre Miguel Grieria, Padre Francisco Coronas, Padre Francisco Aragonés (el escritor huido), sacerdotes, y Fray Manuel Oliver, y Fr. Rafael Aimá, legos, para que en el sumario que se les sigue acerca de su conducta civil y política comparezcan a dar cuenta de las causas de su fuga del convento (2).

El Ayuntamiento en sesión del 21 de enero de 1823 acordó «que se pida á la »Superioridad el reloj de San Francisco de Asís, oficiando al Crédito Público á »fin de que interinamente lo encargue á »este Cuerpo Municipal saliendo el mismo »responsable de aquel» (3).

En el *Diario de Barcelona* del 5 de febrero de 1823 el Crédito Público anuncia la subasta de tres campanas y de las cubas y toneles de este convento (4).

La destrucción obrada en los retablos se manifiesta en la incompleta restauración del tiempo posterior a la caída del sistema constitucional. En la pobre obra que publiqué antes de la presente, obra en que describo el templo y convento, tal como estaba en 1835, al tratar de los retablos laterales escribo en varios de ellos, sacándolo de un manuscrito del mismo convento, que destruidos en 1822, después o se reconstruyeron o se cambiaron. Así en la descripción de la cuarta capilla del lado del Evangelio digo de un retablo: «por la supresión »del Convento, acaecida en 1822, se des- »truyó, y no se pudo reedificar en 1825 »por faltar el cuadro del Santo y faltar »medios» (5). De otro altar de la misma capilla escribo: «el cual destruido en »1822 no se reedificó después» (6). De la capilla décima, que era la del centro del fondo del ábside, se lee: «Destruida »en 1822, y no se reedificó en 1828» (7). De la undécima: «Mas en 1828 la casa de »Blondel, ó Miquel, colocó en ella un »S.^{to} Christo de Agonía por haber sido »destruido su altar en 1822» (8). Al describir la duodécima, la que ya caía en el lado de la Epístola, digo: «Interinamente »se colocó en 1828 S.^{ta} Francisca» (9).

Al hablar de la décimotercera (en la descripción de los retablos doy la vuelta al templo desde la puerta subiendo por el lado del Evangelio, pasando por detrás del mayor y bajando por el de la Epístola) escribo: «En la restauración de la »iglesia el año 1828 esta capilla se dedicó »al B.^{to} Salvador de Horta» (10).

Además el libro de obra de la parroquia de Montcada, en el pormenor de los apuntes de sus gastos, nos certifica de que cuatro de los retablos de San Francisco de Asís, de Barcelona, fueron a

(1) D. Tomás Ila y Balaguer.—En sus anales o apunte. Mes de noviembre de 1822, o sea tomo II, cuaderno 2.º, pág. 374.

(2) *Diario de Barcelona* del 22 de noviembre de 1822, pág. 2050.

(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 132.

(4) *Id.* Pág. 132.

(5) *Las Casas de religiosos*, tomo I, pág. 441.

(6) *Las Casas de religiosos*, tomo I, pág. 442.

(7) *Las Casas de religiosos*, tomo I, pág. 443.

(8) *Las Casas de religiosos*, tomo I, pág. 443.

(9) *Las Casas de religiosos*, tomo I, pág. 444.

(10) *Las Casas de religiosos*, tomo I, pág. 445.

parar a dicha parroquia, la que los pagó después a los trailes dando por ellos 100 libras, o sea 53 duros 67 pesetas. Así a folio 60 se lee: «1822 Per lo juster de *compondrer los altars que se aportaren de Barcelona...* 2 lliuras. Folio 61: «1828 Per pagar del 4 *retauls comprats als Pares de S. Fransech de Barcelona per tot...* 40 lliuras.—1830. Per pagar los *retauls als Pares Franciscans apar de recibo.* 20 lliuras.—1831 Per pagar los *retauls als Pares de S. Fransech a compte de las cent lliuras.* 20 lliuras.—1832. Per pagar los *Pares de S. Fransech.* 20 lliuras» (1). Caída la Constitución, los franciscos reclamarían sus cuatro retablos, y entonces la parroquia los compraría.

En el *Diario de Barcelona* durante el mes de enero de 1823 y siguientes meses se lee cada día, o poco menos, un anuncio del Crédito Público, diciendo que en la portería de San Francisco se continuará la venta de las alhajas de los monasterios suprimidos. ¡Triste destino de una pieza de una casa religiosa!

En la sesión del Ayuntamiento del 10 de febrero de 1823: «El ciudadano Presidente espuso haberse hecho presente cuanto convenia ensanchar la subida a la Muralla de mar junto a Atarazanas y el trecho de la misma muralla desde aquel fuerte hasta la bajada de San Francisco; que se habia hablado al Comisionado principal del Crédito público por la parte del Convento de San Francisco que debiera tomarse, y que contestó no tendria reparo siempre que se le pidiese por el Ayuntamiento. El ciudadano Rull dijo igualmente haberle expresado uno de los empleados en el Crédito público que si se queria continuar el camino cubierto en aquel trecho de muralla era preciso formar el conveniente plan y pedir la aprobación de la Superioridad; pero que entretanto no se opon-

dría aquel Establecimiento a que se derriba la cerca de la Muralla y las capillas inmediatas a la misma por haberse quitado del publico este terreno. S. E. del Ayuntamiento acordó pasase a la comision de obra para hablar al referido comisionado espouiendo a la misma cuanto estime oportuno el ciudadano Rull.» (2) En claras palabras no necesitan explicacion. Se trata de ensanchar la subida a la muralla, subida que estaba frente el actual edificio del *Banco de Barcelona*. La muralla del mar corría por sobre el actual Paseo de Colon. Supongo que este ensanche se queria efectuar tomando terreno del huerto del convento. Además el convento e iglesia se hallaba adherido por su lado S. o del mar, a la dicha Muralla, o paseo de hoy, y aqui el Ayuntamiento trata de abrir a costa del terreno del convento una calle, que llama *camino cubierto*, entre la dicha Muralla y el resto del convento e iglesia, para lo que debia derribarse una larga franja de dicho convento y parte del abside de su templo. Pero lo notable del caso no es la pretensión, muy natural en enemigos de la Religión; sino la facilidad con que los empleados del Crédito público, tan celosos por los intereses de el, aqui se prestan hasta a permitir se adelante el derribo a la instrucción del oportuno expediente. La causa de tal anomalia puede quizá hallarse en que serian, sin duda, masones, o masonizantes, y se trataba de derribar parte de un gran convento.

De la sesión del Cuerpo municipal del 13 de febrero del mismo 1823 son las siguientes palabras: «Quedó enterado S. E. del resultado de la entrevista del ciudadano Rull con el comisionado principal del Crédito público acerca del modo y cuando podrán realizarse las obras de comodidad y ornato proyectadas en el sitio en que esta edificado el suprimido Convento de San Francisco de Asis que eleva al Ayuntamiento la

(1) Archivo parroquial de Montcada. *Llibre d'obra de 1737 a 1860*, folios cits.

(2) *Acuerdos de 1822*, pags. 205 y 21.

«comision de obrería» (1). Se trata, pues, de destrucción y derribos.

Sesión del Ayuntamiento de 14 de febrero del mismo año de 1823. «Se leyó un oficio del Gobernador de la Mitra en el cual decía que deviendo desocupar la Iglesia de San Francisco de Asís y hallándose en el presbiterio de la misma diez urnas que contienen restos de diferentes Condes de Barcelona y de la Infanta D.^a Eleonor Reyna de Chipre, le había parecido oportuno dirigirse á S. E. por si tenía á bien se trasladasen á otra parte. S. E. acordó contestarle que no había dificultad, señalando para su colocacion la Iglesia Parroquial de «Santa Cruz» (2), es decir, la Catedral, que ellos, los pontífices constitucionales, habían convertido en parroquia de su titular la Santa Cruz.

De la sesión del mismo Ayuntamiento del 1.^o de marzo por la noche se desprende que se había establecido en este convento del Santo de Asís el principal del escuadrón de cazadores de á caballo (3).

En el Archivo de Hacienda de esta provincia topé, entre los papeles de este Convento, con el siguiente recibo, que para mí constituye un enigma:

*«Compte de la feina q.^e lo abaix fir-
mat ha fet per lo Convent de S.^t Fran-
scoch per la colocació dels Militians de
«Caballería: á saber:*

*»Per 38 enacas (c²), y fer una
manjadora; per justa, claus.*

»y treball Valor. 22 p.^{tas} $\frac{1}{2}$

»SUMA. 22 p.^s $\frac{1}{2}$

»Tinch rebut dita Cantitat.

Barna, 19 de Octubre de 1822.

»Narfs Olivet.

SON 22 PESETAS Y $\frac{1}{2}$

La Comunidad ocupó su convento hasta el mes de noviembre de 1822, y su cronista, al narrar los sufrimientos de ella, nada nos dice de la instalación de caballería en la casa. De aquí se desprende que no se efectuaría. Se realizó después de salida aquélla, y entonces ¿por qué el carpintero cobra en octubre de 1822? Se dirá que la fecha está equivocada, debiendo decir 1823 por 22; pero entonces ¿por qué paga el Convento? Enigma.

En la sesión del Ayuntamiento del 11 del mismo mes: «Se ha leído la representación á S. M. para que en uso de sus facultades dadas por el reglamento general de instruccion pública y ley de supresion de monacales y reforma de regulares se digne conceder á la universidad literaria de esta Capital el Convento, Iglesia y huerto de San Francisco de Asís de la misma, segun lo poseia la Comunidad suprimida. S. E. la ha aprobado con algunas ligeras variaciones que se han indicado, y cuya correccion ha quedado á cargo del Secretario» (4).

La iglesia de San Francisco se destinó a almacén, como claramente lo indican los siguientes acuerdos de la época de la restauración del poder anticonstitucional.—Sesión del 12 de diciembre de 1823: Se pide al Ayuntamiento que haga reparaciones en el convento de San Francisco para alojar allí un regimiento (5); y en la del 24 de noviembre del año siguiente se escribe que los Padres de San Francisco de Asís quieren volver a posesionarse de su templo, que á la sazón se hallaba convertido en almacén de una parte de los caldos de la guarnición (6).

Caido el imperio de la fermentada libertad, el Supremo Consejo pasó orden á todos los conventos para que abrieran escuelas de primera enseñanza para así formar una juventud cristiana. A esta acertadísima circular el Vicario General

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 287.

(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 295.

(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 177.

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 521.

(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 188.

(6) *Acuerdos de 1823*, pág. 1049.

LÁPIDA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE BARCELONA



DICE FACIENDO DEORIS DE VILARIO CIVIS
 BARCHINONENSIS QUI OBIIIT QUARTIDIAS
 AUGUSTI ANNO DOMINI MCCCXII
 ITEM FACIENDO DOMINA BLANCHIA
 UXOR EIUSDEM QUE OBIIIT NONO KAL
 IULII ANNO DOMINI MCCCXII
 PER MISERICORDIA DEI REQUIESCAT IN
 PACE AMEN DIC PATER NOSTER ET AVE MARIA



EXPLICACION.—HIC FACIENDO PETRUS DE VILARIO CIVIS
 BARCHINONENSIS (barchinonensis); QUI OBIIIT QUARTIDIAS
 AUGUSTI; ANNO; DNI (Domini); M^o millesimo; CCC^o millesimo; XII^o INDEZMO
 ITEM; FACIENDO; HIC; DOMINA; BLANCHIA;
 UXOR; EIUSDEM; QUE (quae); OBIIIT; NONO; KAL^{as} (kalendas)
 IULII; ANNO DNI (Domini); M^o millesimo; CCC^o millesimo; XII^o INDEZMO
 PER; MISERICORDIA (misericordiam) DEI REQUIESCAT IN
 PACE; AMEN; DIC; PATER; NR (noster); ET AVE; MARIA

TRADICION.—Aqui yace Pedro de Vilario, ciudadano de Barcelona, quien murió el día cuarto
 de las nonas de agosto del año del Señor 1312. Item yace aqui la Señora Blanca, consorte
 del mismo señor; la que murió el día nono de las calendas de julio del año del Señor 1312.
 Cuyas almas por la misericordia de Dios descansen en paz. Amen. Di Padre nuestro y
 Ave Maria.

Es copia de I. por I.

Hoy esta lápida esta expuesta en el Museo provincial de antigüedades de Barcelona, donde
 tiene el número 929, pag. 211 del catálogo.

de Barcelona D. Pedro José Avellá contestó exponiendo las dificultades que presenta el cumplimiento de tal orden en Barcelona, entre las cuales mienta que varios conventos, uno de ellos San Francisco de Asís, se hallan ocupados por tropas francesas. Esta contestación lleva la fecha del 5 de mayo de 1824 (1). En 8 del mismo mayo, el Obispo de Barcelona escribe que «los conventos de Franciscos y de Agustinos de Barcelona están inutilizados en lo interior» (2).

Luego que cesó la tiranía liberal revivió con esplendorosa fuerza el celo de los franciscos por su vida regular, y el de los pueblos para ayudarles a restaurarla; de tal modo que en el año, 1824 de las treinta y dos comunidades con que contaban antes en Cataluña, se hallaron reunidas treinta y una. Faltaba sólo la del convento grande de Barcelona, cuya casa ocupaban las tropas francesas. «Pero finalmente dispuso la Divina Providencia que por la buena voluntad de los gefes, así españoles como franceses se evacuase el convento, y se entregase inmediatamente á los frailes. ¿Como y en que disposición lo hallaron estos pobres? Un año y meses había estado en poder de los constitucionales; cerca de cuatro años había servido de habitación á las tropas auxiliares.» Toda la casa pedía remedio. «La evacuacion del edificio y la entrega del Convento á los frailes se verificó en el mes de diciembre del año 27. Inmediatamente se empezó la obra ardua de su restauracion...

Casi simultáneamente se veía sacar del Convento una inmensa mole de escombros, limpiarle de una inmundicia espantosa, soldar las innumerables quiebras de los tejados, asegurar las paredes y algunas columnas de los claustros, enderezar aquellos dilatados corredores, recomponer las celdas, guarnecerlas y

»amueblarlas, poner corrientes las grandes oficinas del refectorio, de la cocina, de la ropería, de la hospedería, de la enfermería, las aulas, la sacristía, etc.; »limpiar y aderezar la iglesia, levantar »nuevos altares. guarnecer de nuevas »sillas el coro, fundir nuevas campanas, »renovar casi todo lo perteneciente á las »puertas, ventanas, cerrojos, goznes, camas, tablas, mesas, sillas; blanquear »todo el interior del convento, pintar »todo lo que era necesario; abastecer de »nuevo todas las oficinas, la sacristía, »iglesia y coro, de los muebles y alhajas »necesarias...

»Yo diré ahora lo que sé por una parte, »y lo que se me ha asegurado por otra. »Sé que mientras se restableció el gran »convento, era su guardián el P. Fr. »José Feu, lector jubilado..., sujeto muy »capaz para excitar á los fieles á que »concurriesen con sus limosnas. Sé que »en general la grande obra corria á »cuenta de las agencias y diligencias del »M. Rdo. P. Fr. José Planes, ex-ministro »provincial, que tambien había sido guardián del mismo convento. Sé que el »sobrestante y como director de aquellas »obras, por cuyas manos pasaban todos »los gastos, era el P. José Pou, predicador general, comisario de Corte, y actualmente guardián del convento de Jesús de Gracia. Se me ha asegurado que »en los diez meses que duró lo más fuerte »del trabajo, se gastaron y se expendieron 40,000 libras catalanas (21,333 duros). ¿No tenían, pues, razon para admirarse y aun pasmarse los barceloneses? »No se me pregunte más sobre este asunto, porque no sé más.

»A los diez meses, pues, de haberse »empezado una obra tan grande y de »tanto coste, esto es, en Setiembre del »año veinte y ocho, ya el convento se »hallaba corriente, ya se hallaba habitado por un buen número de frailes que »componían una respetable Comunidad. »Dia 3 de Octubre siguiente se bendijo ó »se reconcilió la Iglesia, haciendo la función el muy reverendo Padre provincial

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II. documento 90.

(2) *Colección de la historia española*, tomo IX. p. 101.

Dr. Juan Antonio Marques, acompañado de toda la Comunidad, en medio de un gran concurso de gente. En segunda, se cantó una Misa solemne, que fué la primera que allí se celebró después de cincos años de profanación. A la mañana siguiente, día 4, dedicado al gran Patriarca nuestro Padre San Francisco, acudieron los Padres Dominicos a solemnizar su fiesta en su propia Iglesia, según la antigua costumbre. Desde entonces se celebraron allí todos los Oficios Divinos, y la iglesia volvió á ser frecuentada por los barceloneses.

Una de las primeras providencias fué abrir y renovar el noviciado: se llamaron desde luego novicios de otros conventos, se dieron hábitos á nuevos pretendientes, y el noviciado quedó muy pronto corriente. Inmediatamente se construyó un nuevo coristado, luego se destinó allí un suficiente número de jóvenes coristas, al mismo tiempo se llamaban de otros conventos varios Religiosos, señalándoles el convento grande para su nuevo destino. Con que la Comunidad de San Francisco de Barcelona se halló desde luego á una altura respectable, y en estado de poder cumplir con todas sus funciones y ministerios, así dentro como fuera del claustro, al modo que lo hacían antiguamente (1).

La Comunidad y convento siguieron en adelante su vida regular. El día 27 de julio (de 1833) se ha leído a la Comunidad la convocatoria para capitulo provincial para el día 24 de agosto en este convento de Barcelona del que será presidente nuestro Exmo. y Rmo. P. Fr. Luis Iglesias Ministro General, etc...

El día 17 de Agosto á las 6 de la tarde la Comunidad, junto con la de los PP. Dominicos, hemos recibido Nuestro Exmo. y R. P. General Fr. Luis Iglesias... observando con toda puntualidad lo que nota el Manual seráfico...

(1) P. Aragonés. Obra cit. tomo II. pag. 253 y 581 a 588.

En los días de Capitulo se ha observado lo mismo que está notado en el libro...

En 7 de marzo de 1834 murió el Padre Provincial José Feu, y en Definitivo celebrado en Tortosa a 21 del mismo mes y año fue nombrado Vicario Provincial el Padre Buenaventura Clariana.

F. Buenaventura Clariana Vicario Provincial

El día 27 de junio de 1834 a la hora de la comida se ha leído una patente de Nuestro Rmo. Padre General en la que comunicaba un oficio del ministro de Gracia y Justicia prohibiendo que ningún religioso andase pues fuera sin el correspondiente pasaporte. En segunda el Rmo. hacía una exhortación á fin de que se tuviesen cerradas las porterías, y no se dejase entrar secular alguno en el convento, á menos que fuese persona de distinción muy afeata. La misma tarde de leído esta circular, Nuestro Padre Vicario Provincial manda con todo rigor que no se permita subir seglar alguno al convento, y que si alguno pregunta por un religioso que se avise a este, y que este barte si quiere barto a hablar en la porteria. Primeramente se prohibió hasta la entrada en el claustro, y después de pocos días se permite la entrada solamente en el primer claustro (4).

Al llegar el día 20 de 1834 presentáronse circunstancias que piden aquí un aparte en el que callando yo, hablarán los documentos, me refiero a la invasión del cólera. Establecióse un hospital de apesados en el monasterio colegio de San Pablo, en el cual en un principio presen-

(2) P. Aragonés. Obra cit. tomo II. pag. 253 y 581 a 588.

(3) P. Aragonés. Obra cit. tomo II. pag. 253 y 581 a 588.

los servicios espirituales un sacerdote secular; después, enfermo éste, un capuchino; y posteriormente, ocupados los capuchinos en otros enfermos, un franciscano. Y no sólo esto, y no sólo la asistencia que los franciscos prestaban a todo apestado de la ciudad que lo necesitase, sino que se instaló un hospital en su convento. «Este Ayuntamiento en Junta de Sanidad ha visto con particular satisfacción el generoso ofrecimiento de V. R. relativo á la asistencia espiritual de los enfermos de ese hospital de San Francisco, por lo que da á Vuestra Reverencia las más expresivas gracias, y aceptando tan particular favor, oficia con esta fecha á los señores Gobernadores de la Mitra para que se sirvan exponer á esa Rda. Comunidad de turnar en la asistencia espiritual de los enfermos del hospital de San Pablo como V. R. propone en el oficio de hoy... Barcelona 17 de octubre de 1834...—Al R. P. Guardian de San Francisco de Asís» (1).

Pasada la enfermedad, dice el Ayuntamiento al Guardián franciscano: «El Ayuntamiento que aprecia en su justo valor el mérito contraído por los que han contribuido á salvar esta población de la enfermedad que la alijía, faltaría al más sagrado de los deberes si no manifestara á Vuestra Reverendísima lo muy gratos que le han sido los sacrificios que ha hecho esa Rda. Comunidad durante la epidemia de que acaba de salvarnos la divina Providencia. Tan recomendables servicios en favor de la humanidad merecen ocupar un lugar distinguido para su eterna memoria; y este cuerpo político se complace en asegurar á Vuestra Reverendísima que el generoso desprendimiento con que cedió el local para la plantificación de un hospital y el heróico favor con que esa Rda. Comunidad prodigó los auxilios espirituales á los que yacían postrados en el lecho del dolor, serán correspondi-

dos con una eterna gratitud por parte de esta municipalidad, cuyos sentimientos espera comunicar á los individuos de esa corporacion para su satisfacción.—Dios... Barcelona 3 de Enero de 1835.—Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento.—Cayetano Ribot, secretario interino» (2).

Contesta el Guardián: «Exmo. Señor.—Como en el oficio de 2 de Enero de 1835 que me dirigió V. E. vi fielmente pintados los buenos sentimientos que animan á ese cuerpo político no solamente hácia mi persona por la puntualidad con que me presté á ceder el local del convento para la ereccion del hospital de coléricos; si que tambien á favor de mis súbditos por sus esfuerzos caritativos en ocasion en que el cólera assolaba á esta capital: no pude menos de manifestarlo y leerlo á los religiosos reunidos á mi presencia con arreglo á lo que V. E. me prevenia en dicho oficio.

Leído aquel no dudo en asegurar que tan justos sentimientos como nacidos del bondadoso corazon de V. E., no solo me han sido en extremo plausibles al considerar que los servicios que hizo esta Comunidad en aquellos dias de lágrimas y de luto fueron gratos á V. E. y al público, sino que al mismo tiempo han sido un electro que ha inflamado tanto el corazon de todos los religiosos que no pondrán reparo á prestarse á todos los oficios de caridad á beneficio de la humanidad doliente siempre que la necesidad lo exija y V. E. tenga á bien insinuarlo.

Entretanto, Excmo. Sor., sumamente agradecida esta Comunidad á V. E. por la franqueza con que se ha prestado á ponernos el convento en su antiguo estado y aseo despues de tantos gastos á que ha tenido que acudir, en nombre de todos los individuos de esta Comunidad doy á V. E. las más expresivas gracias acompañadas de los más vivos y ardien-

(1) Archivo municipal de Barcelona. Registro de oficios y representaciones.

(2) Archivo municipal de Barcelona.—Registro de oficios y representaciones.

antes deseos de que el Señor guarde su vida muchos años para bien y conservación de esta ciudad — San Francisco de Barcelona 11 de Enero de 1835 Fr. Domingo Anguera Guardian — Exmo. Ayuntamiento de Barcelona» (1).

En 4 de abril de este año nefasto de 1835 se tuvo Congregación intermedia, o sea capitulo intermedio, en este convento de Barcelona, presidiéndola el Vicario Provincial Fr. Buenaventura Clariana (2).

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN BUENAVENTURA DE BARCELONA

Por el decreto de 10 de mayo de 1821 el Colegio de San Buenaventura fué suprimido y su Comunidad agregada a la del convento grande de San Francisco de Asís, de Barcelona. «Fué, pues, suprimido... Sus bienes, que eran considerables y de que disfrutaba con las facultades necesarias, fueron invadidos, y sirvieron de pasto á las acostumbradas fieras del Crédito público. Perdió sus adornos, que tambien eran considerables y preciosos; perdió sus muebles, que eran de estima y valor; perdió su librería, muy apreciable, no tanto por el número cuanto por lo escogido de los libros. En fin perdió todo lo que entonces pudo perder» (3).

«En junio y primeros de julio de 1821 quedan los colegios y iglesias (*de los colegios*) de esta ciudad (*de Barcelona*) cerradas, y sus muebles vendidos en público subasto...» (4).

(1) Archivo municipal de Barcelona — Registro de oficios y representaciones, cit.

(2) *Libre de notas* del Vicario de coro, cit., pág. 103.

(3) P. Aragónés. *Obra cit.*, tomo II, pág. 418.

(4) Apuntes ya citados otras veces de un lego dominico anónimo contemporáneo titulado «*Noticias de Barcelona, 1815 á 1821*».

En la sesión del Ayuntamiento de 18 del mismo junio se ha acordado hacer un recuerdo al Sr. Gele Político para ver si será posible ponerse en posesión del Monasterio de San Pablo, del Colegio de San Buenaventura y del Convento de PP. Trinitarios descalzos que designó el Exmo. Ayuntamiento para casas de corrección benéfica é instrucción pública, sobre lo cual media ya una orden de S. M. y para lo que se ha hecho especial encargo al Sr. Marqués de la Torre (5). El P. Guardian, ganoso de evitar cambios y destrozos en el edificio elevó al Ayuntamiento la exposición mentada por el acuerdo siguiente Sesión de 27 de junio de 1821. «El Guardian del Colegio de San Buenaventura suplica á S. Ex.ª haga una exposición á S. M. suplicándole que el colegio se conserve en su mismo ser y estado. Se ha acordado que pase á la comisión de benéfica unida á la que entiene en las tres fincas destinadas para instrucción y corrección (6). He aquí la oveja pidiendo al lobo que se le interese por sus corderos. ¡Inocente Guardian! El Ayuntamiento, si no éste, su sucesor, en lugar de suplicar la conservación del edificio, lo derribará».

En la sesión del mismo Ayuntamiento de 11 de abril de 1822 se lee que la Comisión de Instrucción pública da dictamen sobre que podría destinarse local en el colegio de San Buenaventura para Academia cívica (7).

Sin duda se exigió del Guardian de San Francisco el acre sacrificio de dar el mismo lista de las rentas del colegio, ya que en la sesión del Ayuntamiento del 20 de junio de 1822 se lee: «El P. Guardian de San Francisco acompaña una noticia de las rentas que tenía el suprimido Colegio de San Buenaventura. Se ha dispuesto que pase á la mesa para unir este oficio á los demas de los restantes Cole-

5. *Acuerdos de*, N.º 22, pág. 222.

6. *Acuerdos de*, N.º 22, pág. 203.

7. *Acuerdos de*, N.º 22, pág. 204.

»gios que tienen que enviarse á la Direc-
»cion General de Estudios...» (1).

El Crédito público por su parte ya sacaba a la venta los bienes de esta casa, cuyos anuncios se leen en el *Diario de Barcelona*, números siguientes:

Diario del miércoles 16 de Junio de 1822.

Por providencia del Juez de primera instancia de Barcelona se saca a subasta: «La casa y heredad con sus tierras de tenuta juntas 52 mojadadas de tierra campa, ó de pan llevar comprendido el terreno que ocupa dicha casa con sus corrales, que consisten en una mojada y una cuarta, llamada la Torre Gran, sita en el término del lugar del Hospitalet que fué del suprimido colegio de Franciscanos de esta ciudad, tasado en 47,488 libras 6 sueldos 6 dineros, afecta al pago de 1 libra 16 sueldos, 10 cortanes de trigo, y 2 capones actualmente á la abadesa de S. Pedro de las Puellas» (2).

Diario del martes 16 de Julio de 1822.

Subasta «una casa con su heredad y establos, con 9 $\frac{1}{2}$ mojadadas de tierra de regadío y 5 $\frac{1}{4}$ al secano, sito en el término de S. Martin de Provensals, de pertenencias del suprimido colegio de Franciscanos de Barcelona, tasado en 500,000 rs. vn.» (3).

El edificio, una vez arrojados de allí los religiosos, «sirvió por algun tiempo de cárcel para los presos de alguna distincion. Allí, en una bella pieza, que era antes aula de teología, se vieron hacendados de una vez varios eclesiásticos de uno y otro clero con algunos seglares de la más alta reputacion, solo por las sospechas, ó mas bien por los antojos de algunos locos» (4).

En los autos constitucionales decretose el derribo del Colegio, y a este fin se

instruyó expediente que indica el siguiente anuncio del *Diario de Barcelona*:

«Las Córtes de la Monarquía en sesion de 21 del fenecido Marzo á solicitud del Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad apoyado por S. E. la Diputacion provincial tuvieron á bien aprobar el proyecto de una plaza cívica en el terreno de los suprimidos conventos de Capuchinos y colegio de San Buenaventura y en el huerto de Trinitarios descalzos. La grandiosidad de esta obra unida á los efectos morales que deben producir las estátuas, bajos relieves y demás adornos del arte darán al ornato de esta capital un nuevo embellecimiento y serán un eterno monumento de nuestras antiguas glorias que fomentará en nuestros pechos un noble entusiasmo por la conservacion de nuestros fueros y libertades. Tanto el proyecto de esta plaza de los héroes españoles como el plano y fachada de la misma, se hallan de venta á 16 rs. vn. en la librería de Gaspar, bajada de la Cárcel» (5).

Y efectivamente escribe un autor contemporáneo de los hechos en sus apuntes diarios: «Día 14 de Abril de 1823. En esta época empezaban á derribar el Colegio de S. Buenaventura de PP. Franciscanos con el fin (decían) de formar una gran plaza, tomando para esto todo lo que era Iglesia y Convento de los PP. Capuchinos, el citado Colegio, derribando algunas casas que mediaban desde este, hasta el huerto de los PP. Trinitarios descalzos, que tambien estaba destinado para susodicha plaza, toda esta tierra querian se perdiese para formar esta plaza; la Rambla habia de pasar por en medio» (6). Así disponian de la propiedad ajena; y «los dueños de las casas de su lado (*del colegio*) se vieron en grandes apuros para poder lograr que no fuesen arrasadas. Así se guar-

(1) *A no lo de 1811*, pág. 2000.

(2) *Ibid.*, 1708.

(3) *Ibid.*, 1663.

(4) *P. Vicens*.—Obras cit., tomo II, pág. 119.

(5) Número del 11 de abril de 1823, pág. 803.

(6) Sr. Illa y Balaguer, Memorias del año 1823, págs. 34, 35 y 36.

daban las seguridades personales y las «propiedades» (1).

Pero quizá el expediente del derribo del colegio no pasó por todos los trámites de las disposiciones de entonces, cuando en la sesión del Ayuntamiento del 13 de octubre del mismo 1823 leemos:

«Mandóse pasar á la Comisión de obra-
ria, para que informe oyendo al Maestro
«Mas, el oficio del Intendente de esta
«Prov.^a en que desea que se le manifieste
«la orden que haya motivado la demolicion
«del edificio del excolegio de S.^o
«Buenaventura y lo demas que en su con-
«secuencia haya ocurrido á fin de satisfa-
«cer al pedido que le hace el comisiona-
«do pral de Incorporacion y ventas del
«crédito pub.^{co} sobre el obgeto que in-
«dica» (2).

«Y así fueron arrasados el Convento
«de los Padres Capuchinos y el colegio
«de los Franciscos, siendo la demolicion
«tan completa, que ni un solo vestigio
«quedó de lo que fueron antes» (3).

Caido el imperio de la tiranía constitu-
cional, «se construian dos casas á todo
«coste en la Rambla, sobre las ruinas del
«colegio de los mismos frailes (y por los
«mismos frailes). Todo corría á cuenta de
«estos. La obra pasaba adelante sin nin-
«guna interrupcion, se concluía en breve
«tiempo; á no tardar se empezaba el nue-
«vo edificio del colegio, se trabajaba á
«toda prisa, ni se paraba hasta ponerse
«en estado de poderse habitar. Mientras
«tanto los colegiales, lectores y guardian
«se mantenían en una casa alquilada en
«lo interior de la ciudad» (4).

Efectivamente, el contemporáneo de los
hechos Sr. Illa escribe: «Día 31 de agosto
de 1824. Los PP. Franciscanos pertene-
cientes al derruido Colegio de S. Buena-
ventura que estaba situado en la Ram-
bla frente al Convento de PP. Capuchi-

nos, estan ya reunidos en una casa del
Sr. Marqués Mari ó Dusay; en la calle
del Regomí, al otro lado de la capilla de
S. Cristobal, un poquito más bajando
hacia la calle Ancha» (5), que será la
reeditada, modernamente y marcada
hoy de número 6.

Después reeditado su colegio sin
duda sobre los mismos cimientos del
derribado, siguió su vida ordinaria hasta
que en octubre de 1834 y con pretexto del
cólera, el gobernador Ayerbe arrojó de
allí á los frailes y estableció en el colegio
las oficinas de policia. En dos dias pre-
cisos, que se nos dió de tiempo, tuvimos
que trasladar á carretadas los libros de
nuestra selecta biblioteca, los muebles
de la iglesia, de las clases, de las celdas
y demas oficinas al convento de nues-
tras monjas de Jerusalem. Desde el cole-
gio nos retiramos al convento de San
Francisco. Como en sus espaciosos dor-
mitorios se colocaron los enfermos del
cólera, fuimos luego trasladados al co-
legio de Santo Tomas de Vich los teolo-
gos, los canónigos fueron destinados á
Villatrana» (6).

ARTÍCULO TERCERO

JESUS DE GRACIA

El decreto de 16 de mayo de 1821 abo-
lió el convento de Jesus, y mandó que su
Comunidad se agregase á la del Convento
grande de Barcelona, como realmente
se agregó, excepto algun fraile que hubo.
El Padre Aragonés tilda de ilegal esta
medida, por cuanto se fundó, según él
dice, en la disposición de la ley de 25 de
octubre que prohibe la existencia de dos
conventos de la misma orden en una po-
blacion. El convento de Jesus fué consi-

(1) D. J. M. y R., Obra cit., tomo II, p. 213.

(2) *Acuerdos de 1823*, pag. 1834.

(3) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, pag. 141.

(4) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, pag. 141.
500 y 567.

(5) *Memorias de un fraile*, n.º 322, 123 del
«Cristo».

(6) *Obra cit.*, p. 18. La Paz me escribió en S.
de julio de 1888, el P. del Sans, que fue uno
de los colegiales de S. Buenaventura, ante el

derado, añade, como de Barcelona, cuando en realidad no lo era, pues estaba situado en el término de Gracia, pueblo que entonces tenía ayuntamiento propio, distinto del de Barcelona. Al suprimirlo se desconoció la circunstancia dicha y su distancia de media legua de la ciudad, la provechosa utilidad y los servicios que sus frailes prestaban a la numerosa población de aquellos contornos, y la necesidad que de ellos tenían los habitantes del llano.

Sólo cuatro años había que a mucha costa se levantara después de la demolición de los franceses. «El edificio que en su clase era magnífico, así como sus dependencias, es á saber: la huerta y el Campo Santo, que eran muy espaciosos, todo quedó en poder... de la llamada nación. En cuanto á los adornos, muebles y alhajas, parte se vendió por casi nada, parte sirvió al pillaje, y finalmente todo fué presa de los esbirros del Crédito público...»

En la peste de 1821 el edificio se destinó a casa o lazareto de observación; «y ya entonces fué en gran parte desmantelado y emporcado» (1). En la sesión del Ayuntamiento de Barcelona del 22 de agosto del mismo año se dispuso que las personas puestas allí en observación, pasasen al convento de Carmelitas descalzas del mismo pueblo (2).

En el acta de la sesión del Ayuntamiento de Barcelona de 21 de septiembre de 1821 leemos: «El Señor Gefe Político encargaba que luego de salidas del convento de Jesús las personas que había en observación, se pusiese aquel edificio á disposición del Señor Intendente por haberlo pedido para hospital Militar: S. E. ordenó se le contestase que lo necesitaba con otros muchos edificios para salvar víctimas de la Barceloneta» (3).

Como si el convento de Jesús fuera

bienes mostrencos, todo el mundo oficial quiso echarse sobre él; y si no, ahí está la sesión del Ayuntamiento de Barcelona del 2 de octubre de 1821, que dice así: «El Gefe de la Hacienda militar D. Salvador Sanjoan pedia para Hospital del Ejército el Convento de Jesús que estaba á disposición del Ayuntamiento: S. E. resolvió contestarle que supo con sorpresa que la municipalidad de Gracia rompió las puertas del espresado Convento pues que las llaves estaban aquí pareciendo muy apropiado aquel punto para verificar en el la observacion los que habiendo salido de esta quieran pasar á la otra parte del Cordón» (4).

En el municipio barcelonés llegó á instruirse un expediente sobre esta pretensión de colocar en el convento de Jesús el Hospital militar, el cual expediente tiene el número 74 en el tomo 27 de expedientes del Archivo municipal y lleva este título: «Sobre colocar en el convento de Jesús el hospital militar y separar de él la casa de observacion.»

Mas entre los dos lobos que se disputaban el inocente cordero, o sea el convento, saltó el tigre del Crédito público, el cual se apoderó de la presa como, anticipando noticias, nos lo dijo arriba el Padre Aragonés. Véase, si no, la sesión del Ayuntamiento barcelonés de 17 de diciembre de 1821, que dice así:

«Se leyó un oficio del Señor Gefe Superior de 15 del actual en que dice se pongan á disposicion del Comisionado del Crédito público las llaves del Convento de Franciscanos de Gracia, y averiguado en el acto el paradero de dichas llaves, se dispuso la entrega y se contestó que así se verificará» (5).

También el agua del convento es objeto de disputa entre el Crédito público y el Ayuntamiento de Barcelona, como el cordero entre los dos lobos. He aquí el acuerdo de la sesión del postrero, de 2 de mayo de 1822:

(1) P. Aragoné, Obra cit., tomo II, págs. de 113 y 115.

(2) *Acuerdos de 1821*, pág. 250.

(3) *Acuerdos de 1821*, pág. 149.

(4) *Acuerdos de 1821*, págs. 1509 y 1510.

(5) *Acuerdos de 1821*, pág. 2001.

«Se ha leído y aprobado el dictamen de los Señores médicos, juzgando inútil y mal fundada la reclamación que hace el Señor Comisionado Principal del Crédito Público por la disposición del Ayuntamiento de mandar reunir las aguas del derruido Convento de Jesús con las que se dirigen á esta Ciudad, y ha dispuesto que á su tenor se conteste al referido Comisionado Principal del Crédito Público exceptuando la cláusula que expresa ser fuera de toda duda que pertenece y vuelve al donador la cosa donada en el mismo momento que el donatario no existe. El Señor Sindico Ros ha propuesto que en la fuente que ha quedado y tiene dos plumas de agua se coloquen las armas de la Ciudad en señal de propiedad. S. E. ha dispuesto que así se ejecute inmediatamente (1).

Peró muy pronto se pasa ya más adelante, y en la sesión del Ayuntamiento de Barcelona de 30 de abril de 1823 se acuerda «pasar á la Comisión de fortificación la proposición que hizo en otra sesión el Ciudadano Mata para que se derribe el suprimido Convento de Jesús en atención á las poderosas razones que lo aconsejan» (2).

«Día 23 de mayo de 1823. Se iban derribando los edificios del alrededor de los muros á distancia de mil y quinientas varas. El convento de Jesús de P. P. Franciscanos que se había construido después de la guerra contra el usurpador Napoleon, á pesar de haberse construido á una distancia, que en caso de guerra no hubiese de derribarse, con todo sufrió demolición. También se derribó el Lazareto. — Nota. — Aunque el día once ya se mandó que dentro de 48 horas había de verificarse la espresada demolición con todo se dilató hasta la presente época» (3).

He aquí cómo explica el hecho el Pa-

dre Aragonés, contemporáneo también de él.

Se decreto en un conchábulo de turias que el convento de Jesús de Gracia se había de demoler. Callaron las principales Autoridades: nadie se opuso, antes al contrario se veía en todos los del partido mas exaltados hasta en los jefes, una gustosa convivencia. Al dicho siguió desde luego el hecho. Corrieron allá una multitud de atollondrados, que tomaban como un empuje de turiosos empujamentos, á quienes seguian otra multitud de albañiles con todos los instrumentos de su arte, que sirven para las demoliciones. Pusieron mano á la obra, y en poco tiempo y entre una fabiosa gritera de alborotados, se vió agudado con el suelo aquel edificio, que pausadamente y con mucho trabajo se acababa de levantar entre aplausos y parabienes de los pacíficos barceloneses. No quedó piedra sobre piedra. ...

Con el mismo furor fué arrasada la cerca del Campo Santo, que estaba contiguo al convento. No quedó ni rastro de su hermosa capilla, en donde se ofrecía el Santo Sacrificio, y se celebraban los Oficios para los difuntos allí enterrados. Los restos venerables de éstos sufrieron la mayor profanación. Se veían las cenizas y huesos humanos mezclados confusamente con pedazos de piedra y trozos de escombros, entre los cuales no habían hecho distinción algunas turias que demolian, cuando daban sus golpes. ¡Qué increíble turia! Era propio de aquel tiempo y de aquel desorden. Entre otros cadáveres que desaparecieron en esta horripolosa demolición, se cuenta el del restaurador del convento y del mismo Campo Santo, cuyos restos descansaban allí en un nicho y lugar distinguido, como era muy justo. Era el M. Rdo. P. Fr. Francisco Lalana, de quien se hizo honorífica mención en la primera parte.

Otro tanto de lo que ya dicho del Campo Santo se hizo respectivamente con la cerca de la huerta, que contenía también un dilatado espacio. Y así aquel

(1) *Acuerdos de 1822*, pag. 119.

(2) *Acuerdos de 1823*, pag. 207.

(3) D. Tomás Iba y Balaguer. *Memorias del año 1823*, pág. 54.

»magnífico convento, con sus dos grandes
»cercas y cuanto en ellas había de edifi-
»cado, todo se convirtió en un espacioso
»llano igual en todo á lo demás del terre-
»no. Tan sólo había la diferencia de que
»se veían allí de trecho en trecho grandes
»montones de piedras, unas enteras y
»otras hechas trozos...» (1).

Hasta sobre los miserables desechos del Convento se disputan los lobos como sobre los huesos de la víctima.

Sesión del Ayuntamiento de Barcelona 16 de octubre de 1823: «La Junta adminis-
»tradora de fondos y caudales públicos
»teniendo presentido que las puertas y
»ventanas que fueron del derruido con-
»vento de Jesús se hallan en poder del
»Ayuntamiento, esperaba que se pon-
»drían á disposición de la misma para
»emplearlas en la construcción de los
»Barracones que indica: Se ha dispuesto
»que pase á Obrería, advirtiendo que ya
»está efectuado» (2).

Cayó por dicha la tiranía liberal, y el señor Illa, al reseñar las restauraciones del mes de junio de 1824, escribe: «Falta-
»ban en esta época para reunirse á sus
»conventos los PP. Franciscanos que ten-
»nian el Convento é Iglesia ocupados por
»los Franceses, y el colegio derribado:
»los PP. del convento de Jesús extra-
»muros de la ciudad, cuyo convento esta-
»ba también derribado, estaban reunidos
»en una torre de un caballero de esta,
»llamado España, dicha *Can Ragás*, sita
»en el término de Gracia» (3). Luego se
empezó el edificio, colocándolo en donde
hay ahora la parroquia de su nombre, es
decir, mucho más distante de Barcelona
de lo que se hallaba el anterior. «A fuer-
»za de obreros, de grandes sumas, y de
»una actividad extraordinaria, se adelan-
»taba tanto, que antes de cumplirse los
»dos años de haberse empezado se pudo

»habitar. Al mismo tiempo se levantaban
»las paredes de aquel célebre Campo
»Santo, y se cercaba la huerta» (4).

El manuscrito del Convento, titulado *Libre vert del Convent de Jesús* cuenta la restauración de esta casa con las siguientes e interesantes palabras, que traduzco de nuestro catalán:

Al restituirse el Convento era Guardián el Padre Martín Oms. Los frailes fueron compareciendo, estableciéndose la Comunidad el 26 de diciembre de 1823 en la casa propia del Sr. D. Baltasar de España y de Molina, bondadosamente cedida por éste. «Luego que los religio-
»sos estuvieron colocados en aquella
»torre, trajeron de Sans cinco retablos
»que el Gobierno constitucional había
»dado á aquel pueblo, á saber: los del
»Santo Sepulcro, del Padre San Francis-
»co de Asís, San Antonio, San Salvador
»de Horta y del Beato Mateo de Agrigen-
»to; de los cuales pusieron los frailes tres
»en el oratorio de la torre, y uno en la
»sacristía.

»El día 27 de septiembre de 1824 se co-
»menzó á abrir las zanjas para los cimien-
»tos del muro lateral del templo... El
»terreno que se dejó desde el muro hasta
»el camino el Señor Sindico lo vendió
»para las casas que hay hoy (*serán las*
»*que median entre la Iglesia y la calle*
»*Mayor*), y el producto de estas ventas
»se invirtió en la construcción del con-
»vento é iglesia. Concluido que estuvo
»este muro, se principió el lado del con-
»vento que mira á Mediodía; y cubierto
»éste, se continuó el lado de Levante á
»fin de que los religiosos pudiesen habi-
»tar sus celdas. Se prosiguió la obra con
»la mayor actividad, lográndose que el
»28 de marzo de 1825 la pieza destinada
»á refectorio y *De profundis* quedase ha-
»bilitada para templo; y en aquel mismo
»día la bendijo debidamente autorizado
»por el Obispo el Padre Guardian...

»El día 3 de julio del mismo año estan-
do ya listas las celdas de estos dos

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, páginas 100 y 101.

(2) *Acuerdo de 1823*, fol. 1868 vuelto.

(3) *Memoria de La Restauración*, cuader-
nos 1 y 2.

(4) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, pág. 300.

«lados del convento, la Comunidad se trasladó allá desde casa Ragas, y la obra quedó suspendida».

En abril de 1820 quedaron terminadas las paredes de cetera del convento y cementerio, y después se principió la iglesia actual. A fines de octubre de 1827 estuvo completa la cubierta de la iglesia y capillas, pero no sus bóvedas. Luego se procedió a la construcción del lado del claustro adherido al templo. Después a la de las indicadas bóvedas de la iglesia y capillas; y hoy que estamos a 23 de enero de 1827 se ha acabado de cerrar la postera, que ha sido la del «medio del crucero, de modo que en nueve meses y algunos días se ha hecho «todo lo aquí expresado» (1).

ARTÍCULO CUARTO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS

El decreto de 16 de mayo de 1821 respetó la vida de esta Comunidad, pero a pesar de esto y de la buena voluntad y amor que los más de los habitantes de Villafranca profesaban a sus franciscos, al fin tuvo que desaparecer. La posición de la villa creaba peligros inminentes a éstos, pues por un lado tenían la vecindad de Villanueva y Vendrell, donde abundaban entonces los constitucionales exaltados; y por otro la gran vía, que pasando por su centro unía por medio de continuos tránsitos de tropas y milicianos, los dos fervientes centros de constitucionales alborotados y despóticos, Tarragona y Barcelona. Por estas razones las angustias y sobresaltos de los frailes se sucedían también de continuo; y a cada anuncio de la aproximación de fuerza armada veíanse los religiosos en próximo peligro de saqueo o de muerte.

Las angustias y el sobresalto llegaron a elevado punto el día 4 de agosto de 1822 en que Romagosa con sus realistas entró en Villafranca, y obligó a la tropa a encerrarse en su cuartel. Auxiliada esta por los armados del Vendrell, trabóse vivo combate en la población, el que terminó con la retirada de Romagosa. Durante la retirada la Comunidad estuvo quieta encerrada en su clausura, pero terminada aquella, los constitucionales creyendo, sin duda, que habrían quedado realistas escondidos en el convento, mandaron una compañía que lo registrara; mas viendo que siempre había permanecido cerrado, se marcharon, dejando a los religiosos, sino con quebrantos materiales, con el consiguiente susto (2).

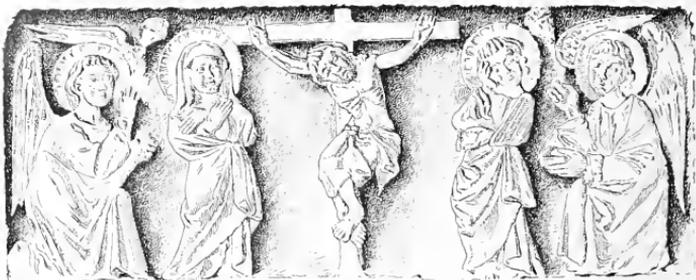
Mas tarde en octubre del mismo año, un día a hora de vísperas fuerzas de caballería encunyalon el convento, y entrando el Comandante de armas con otros oficiales, prendió al Guardián Padre Francisco Perantony, y preguntó por un fraile maldones, joven, que estaba de huésped en esta casa religiosa, de nombre Buenaventura Sabor. Habiendo los frailes respondido que este joven se hallaba efectuando la cuesta en Rudevitlles, al momento se enviaron tropas que lo prendieran, y en efecto lo llevaron preso a Villafranca. Ambos presos fueron encerrados incomunicados en estancias del cuartel (3). De aquí pasaron a las prisiones de Atarazanas de Barcelona, donde se hallaron con el Guardian de Tarragona Padre Arago, y con el sustrieron las consiguientes tropelías del encierro. De Barcelona el de Villafranca fué trasladado a una cárcel de San Sebastian, donde se vio tratado con la misma inhumanidad. Salió de San Sebastian en un buque atestado de melichés presos, y en la navegación una borrasca les puso en peligro de naufragar. Llegado a Cartá-

(1) Archivo de Hacienda de la provincia de Barcelona. *Libre vest del Convent de Jesús*, fols. 110 y 120.

(2) P. V. 12 000 000 121 1 000 II pags. de 103 a 14.

(3) P. V. 12 000 000 121 1 000 II pags. de 103 a 14.

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DEL CONVENTO FRANCISCO DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS



ΠΗΕ ΧΡΟ ΣΕΤΑΒΒΙΣ: ΑΝΟ ΔΝΙ: Μ̄: Δ̄: ΝΟΝΑ
 ΓΕΣΙΜΟ: ΝΟΝΟ: ΟΒΗΙΤ: Ρ̄: Η ΣΑΒΑΝΕΛΟ: ΟΥΙΟ: ΑΙΑ:
 ΚΑ ΟΑΣ ΔΑΤ: Ι: ΠΑΧΕ: ΟΥΙ ΤΥΜΟΥΛΥ: ΟΕΡΝΙΣ: ΟΥΡΝΟ
 ΜΟΚΤΑΛΙΑ: ΣΠΝΙΣ: ΤΑΛΙ ΝΑ ΟΥ ΔΟΜΟ: ΟΥΑΥΔΙΟ:
 ΟΙΣ: Η ΟΜΟ: ΟΥΤΥΡΗΑΤ: ΟΜΕ ΑΣΠΙΟΙΣ: ΕΚΑ ΣΙΟΕΣΕΡΙΣ
 ΣΙΟ ΣΙΒ ΔΙΟ ΠΑΤ ΝΟΣΤ: ΧΑΙΣ: ΟΥ: ΠΑΙΑ ΜΑ: ΕΥΤ ΟΥΣ: ΙΗΣ ΧΡΟ ΚΑ
 ΟΥ ΡΕΟ ΑΝΙ ΟΜΕ ΟΥΑ



EXPLANACIÓN. — ΠΗΕ (*Prædic* ΥΔ' (*idus*) ΣΕΤΑΒΒΙΣ (*septembris*) : ΑΝΟ (*anno*) ΔΝΙ (*Domin*) : Μ̄ (*mil-*
lesimo) : Δ̄ (*ducentesimo*) : ΝΟΝΑ
 ΓΕΣΙΜΟ : ΝΟΝΟ : ΟΒΗΙΤ : Ρ̄ (*Petrus*) : Η (*de*) ΣΑΒΑΝΕΛΟ : ΟΥΙΟ (*enjus*) : ΑΙΑ (*anima*) :
 ΚΑ ΟΑΣ ΔΑΤ (*requiescat*) : Ι (*in*) : ΠΑΧΕ : ΟΥΙ ΤΥΜΟΥΛΥ (*tumulum*) : ΟΕΡΝΙΣ : ΟΥΡΝΟ (*non*)
 ΜΟΚΤΑΛΙΑ : ΣΠΝΙΣ (*spernis*) : ΤΑΛΙ ΝΑΟ (*namque*) ΔΟΜΟ : ΟΥΑΥΔΙΟ (*clauditor*) :
 ΟΙΣ (*omnis*) : Η ΟΜΟ : ΟΥΤΥΡΗΑΤ' (*frater*) : ΟΜΕ (*qui*) ΜΕ ΑΣΠΙΟΙΣ : ΕΚΑ (*etiam*) ΣΙΟΕΣΕΡΙΣ
 ΣΙΟ (*in*) ΣΙΒ ΔΙΟ ΠΑΤ (*sum*) ΔΙΟ ΠΑΤ (*Pater*) ΝΟΣΤ (*noster*) : 2 (*et*) ΑΥ (*ave*) : Μ̄ (*Maria*) : Ρ̄ (*pro*) ΑΙΑ (*anima*)
 ΜΑ (*mea*) : Ι Ι ΔΝΣ (*Dominus*) : ΙΗΣ ΧΡ̄ (*Jesus christus*) : RE
 ΜΕ (*et*) Ι (*in*) ΜΟΥΕΤΕΥ (*animæ*) ΑΝΙΜΕ (*animæ*) ΤΥΡ (*tuæ*) :

2. 1. 1. 1. — *Vespere de locidis de septembre, año del Señor 1296 murió Pedro de Savanelo, cuya alma de su cuerpo. Tuque miras el tímulo, por que no desprecias las cosas perfectas. En una tal hora quedo en estado todo hombre. Oh, tú, hermano que me miras, era yo como serás tal como soy.*
 2. 1. 1. 1. — *Te, Maria para mi alma para que el Señor Jesus christo remuere a tu alma.*

Η. — Η ΕΠΙΓΡΑΦΗ ΤΑΥΤΗ ΣΥΝΤΙΝΕΙ ΕΝ ΕΜΩ ΜΕΙΔΙΟΝΑΙ ΤΟΥ ΔΙΧΟΥ ΚΛΑΥΣΤΡΟΥ.

l'escala de 1 por 5.

INSCRIPCIÓN QUE CORRE AL REDEDOR DEL SARCÓFAGO DE BERTRÁN DE CASTELLÍ
EN LOS FRANCISCOS DE VILLALBA DE PANADES

ANNO: DÑI : M̄ : CCCC : XXX : III :
 VI : KL : MARCHI OBIIT NOBILIS :
 DÑS : BERTRANDUS : D : FR̄ : VLTMO : MIES : I :
 SRDINI : ET : RCPIT : III : AR̄ : M : QTO : O :
 CODIT : IS TMEU : SUT : SEPL TAM :
 I : DOMO : FR̄ : VLTMO : VILLE : FR̄ :
 CUIUS : ANI : REQUIESCIT : I : PAUE : AME :
 P̄ : NR : AVE : MARIA :

EXPLANACIÓN. — ANNO : DÑI (Dominus) : M̄ millesimo (XIII) (vigésimo terció) :

VI : KL (Kalendas) : MARCHI OBIIT NOBILIS (marchés noble) :

DÑS (Dominus) : BERTRANDUS (Bertrandus) : D (de) : FR̄ (fratris) : VLTMO (ultimo) : MIES (mensis) : I (in) :

SRDINI (Sardinia) : ET : RCPIT (cepit) : III (in) : AR̄ (anno) : M (millesimo) : QTO (quinto) : O (obitus) :

CODIT (condidit) : IS TMEU (testamentum) : SUT (sunt) : SEPL TAM (sepultura) :

I (in) : DOMO (domo) : FR̄ (fratrum) : VLTMO (ultimo) : VILLE (villa) : FR̄ (fratris) :

CUIUS (cujus) : ANI (anima) : REQUIESCIT (quiescit) : I (in) : PAUE (pauca) : AME (amen) :

P̄ (Pater) : NR (noster) : AVE : MARIA :

TRADUCCIÓN. — Año del Señor 1323, día sexto de las Kalendas de marzo, murió el noble Bertrán de Castellí, soldado en Cerdeña, y recibió el hábito de los franciscanos en agosto. Testamento y eligió sepultura en la casa de los frailes menores de Villalba. En la villa de los arces en paz. Amen. Pater noster. Ave Maria.

Este sarcófago está hoy colocado en la iglesia franciscana de Villalba, en la capilla donde se abre la puerta del claustro. En 1865 estaba en un nicho en el presbiterio.

gena, se le embarcó de nuevo para Almería, en cuya travesía no faltó otra tempestad y, por lo mismo, otro peligro igual. En Almería fué encerrado en un horrible calabozo donde por dos veces se intentó asesinarle. Fr. Salord corrió la misma suerte, cárceles y tormentos que su Guardián. Ambos sufrieron por las malignas

acusaciones «de aquel mal hombre tantas veces citado,» dice Aragonés, y que no pudo ser otro que el infame Pol de Quimper (1).

Luego de preso el Guardián, el Vicario

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II. págs. de 459 a 492.

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DEL CONVENTO FRANCISCO DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS

: ANO : DNI : O : CCC : XXV : KLS :
 SEBTEBR : OBITO : DÑA GERAL
 DONA : UXOR : PONCH : D DE UNET
 O : MILITIS : QUE HIC IACET : C
 UI : AJUS : ALA : REQESCAT : I : IN PACE :
 AME : DIDKATIS : PAT : NOSTR



EXPLANACIÓN.— : ANO (Anno) : DNI (Domini) : M (millesimo) : CCC (tre-
 centesimo) : XXV (vigésimo quinto) : KLS (Kalendis) :
 SEBTEBR (septembris) : OBITO : DÑA (Domina) GERAL
 DONA : UXOR : PONCH : D (de) UNET
 O (??) : MILITIS (militis) : QUE HIC IACET : C
 UI (cujus) : ALA (ánima) : REQESCAT (requiescat) : I (in) PACE :
 AME (amen) : DIDKATIS (dicatis) : PAT (Pater) : NOSTR (noster)

TRADUCCIÓN.— Año del Señor 1325, Kalendas de septiembre, murió la señora
 Geraldona consorte de Poncio de Nuncto, soldado; la que aquí yace, cuya
 alma descanse en paz. Amen. Decid un Padre nuestro.

He aquí la lápida completa en su lugar angulo 30 del claustro.

Esseta de 1 por 5.

ocupó en la Comunidad su lugar y a esta siguió su acostumbrada vida, pero en diciembre del mismo año de 1822 presentáronse en el convento los comisionados del Crédito público, y con todo rigor tomaron inventario de los muebles. El sagaz Vicario, temiendo el caso, ya antes había depositado en manos de confianza los objetos de más valor. A pesar del inventario, la comunidad continuó en su claustro hasta que a principios de marzo de 1823, en vista de los peligros no interrumpidos con que a los frailes amenazaba el creciente furor de los constitucionales, varios de aquéllos huyeron del convento; después de lo que no tardó la autoridad revolucionaria en dictar el decreto de supresión del convento, y obligó a sus religiosos a abandonarlo y a vestir de secular. Sin embargo consintieron los déspotas en que el Padre Vicario Fr. Juan Ríqual, en compañía del Padre Juan Gaudin Mestres, quedasen en el cenobio como custodios de él por la Nación. Pero al cabo de unos días, al irse a acostar, fueron estos frailes súbitamente avisados de una conspiración que contra ellos se había fraguado; y así, no sin motivo, temiendo, huyeron del convento apresuradamente, y se retiraron en la misma villa de Villafraanca, en la que el dicho Vicario había nacido. Con esto el convento quedó desierto, pero cerrado, y así no experimentó los destrozos de otros.

Victoriosos los aliados, lo ocuparon las tropas francesas; y luego, restituido a los frailes, éstos repararon los desperfectos y aun mejoraron la casa (1).

ARTÍCULO QUINTO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE BERGA

Berga desde los principios de la guerra estuvo en poder de los realistas, quienes, bajo el mando del *Bep dels Estanyis*, res-

sistieron y vencieron varios ataques de los constitucionales. Pero acumulada sobre Cataluña las más de las tropas de España, Berga temía que caer. Demos en los lemas de este artículo la palabra al Padre Aragónés, que fue una de las víctimas de la entrada de los liberales en la villa, quien nos cuenta el suceso con la viveza del que los vivió y aun los sufrió. Conste, sin embargo, ante el decreto de lo de mayo de 1821 de subsistente este cenobio.

Día 27 de Noviembre de 1822 fue la terrible alarma. Los enemigos en número muy considerable estaban a unas cinco horas de distancia cuando se supieron sus resueltos y furiosos a vengarse de aquel pueblo, que por mucho tiempo se les había resistido, y que entonces no se les podía resistir. Era por la mañana y antes del medio día se veían los montes opuestos al camino por donde venía el enemigo cubiertos de gente de uno y otro sexo, de toda edad y condición, que huían despayonadas, abandonando sus casas y hogares por el grande miedo que les había infundido aquella alarma.

Los frailes Franciscanos tenían singularmente que temer, pues además de la ojeriza particular con que eran mirados de los constitucionales, había entonces en los de Berga un nuevo motivo, que excitaba mucho más aquel odio y rencor. Como unos veinte y cinco días antes había llegado de huesped a aquel convento un fraile (*el autor*), que por una especie de portento se había escapado de la tina sistemática (*dice sistemática por que los constitucionales temian siempre en sus labios la palabra sistema constitucional*) que lo tenía condenado a muerte. Apenas se supo su llegada en Berga, cuando varios del pueblo y algunos del Ayuntamiento le rogaron que les predicase algunos sermones. Condesciendo, y cuando llegó la alarma estaba predicando la constancia en las máximas de la Religión católica, y en la fidelidad al legítimo Monarca, contra las perversas doctrinas de aquel tiempo.

(1) P. Aragónés. Obra cit., t. III, p. 1025.
115 a 121.

«Esto que pasaba en Berga no se ocultaba á los constitucionales, y era muy sabido en Barcelona. Con que hé aqui un nuevo motivo, que atizaba la rabia contra los pobres Franciscos, y que era particularmente temible para los del convento de Berga. Determinaron, pues, huir y abandonar el convento, como, en efecto, lo ejecutaron aquella misma mañana. La huida era peligrosa, espantosa y dolorosa. Yo me hallaba en ella, y me estremezco con sólo acordarme. Algunos se quedaron en la villa, pero ocultos y disfrazados en casas de su mayor confianza. Otros se dispersaron por aquellos montes, á fin de salvarse en alguna de las casas solitarias, ó en fin, en algun lugar desierto. Otros tomaron el camino de los Pirineos, para pasar inmediatamente á Francia.

«Por la mañana del día siguiente, 28 de Noviembre, entraron los enemigos en la villa, que hallaron en un profundo silencio, y en gran parte despoblada. Luego se dirigieron hácia los Franciscos, reclamando el predicador del Santo Cristo (éste era el fraile huésped), que debían hacerle tajadas....

«Destrozaron ó robaron cuanto hallaron en las oficinas y en las celdas: nada absolutamente quedó de muebles, ni de ropa, ni de alhajas. Subieron al campanario, y quitaron de allí las campanas...: tambien quitaron el órgano. Trastornaron, y profanaron imágenes, y áun destrozaron algunas con una impiedad increíble. A una de la Virgen concebida sin mancha, la precipitaron de lo alto del coro al piso de la iglesia, y hubo de hacerse pedazos. Otra muy bella de Jesucristo crucificado, se la vendieron por una azumbre y media de vino....

«Abrieron las sepulturas, y después de haber hecho mil insolencias á los cadáveres, amontonaron varios junto á la puerta de la iglesia, colocados de modo que denotasen, que á ellos se encargaba la guardia del lugar santo....

Al huir precipitadamente los Religiosos, se quedaron dos que no pudieron

seguirles. El uno (*P. Pablo Dalmau*), que por muy viejo y achacoso no podia andar, ni á pié ni á caballo; y el otro (*P. Francisco Vilaplana*) que sin embargo de ser de una edad regular, estaba tan delicado de piés y piernas, que con mucha dificultad andaba algunos pasos. Aunque salieron tambien del convento, alejándose y escondiéndose cuanto pudieron, fueron cogidos de las furias, que iban rabiando por no encontrar frailes Franciscos. Hallaron al viejo en las inmediaciones de la villa, montado en un animal en que apenas podia tenerse. Arremetieron furiosos contra él, le llenaron de oprobios, le pusieron encima sus manos excomulgadas, le tiraron de los hábitos, y le volvieron á la poblacion medio arrastrando. Estaban, en fin, á punto de quitarle la vida, cuando unas personas compasivas dijeron á los asesinos, que aquel Religioso hacia ya mucho tiempo que no se cuidaba de nada, que ya no predicaba ni confesaba. Así se libró, y fué entregado al reverendo Párroco de la villa, que con mucha caridad lo recibió, y procuró con particular esmero que se rehiciese de los malos tratamientos y del susto mortal.

«Con el otro, de una edad todavía robusta, aunque medio tullido, después de haberle insultado tambien de palabra y por obra, se portaron de otro modo. Le dijeron que era preciso trasladarse á Manresa. Como alegase él su imposibilidad de andar, le proporcionaron un bagaje, señalando para su escolta una partida de soldados ó milicianos. ¡Ah triste! ¡que no pensaba que estos habian de ser sus asesinos! En efecto, á corta distancia de Berga le dieron una muerte cruel, y le dejaron tendido en el suelo envuelto en su sangre...» (1).

Efectivamente, á unas dos leguas de Berga los conductores del pobre fraile hicieronle torcer por un sendero extravia-

(1) P. Aragonés, *Obra cit.*, tomo II, págs. de 85 á 87.

do. A tal novedad el inocente preso dijo con todo candor a sus tiranos que equivocaban el camino, y preguntóles por el lugar donde querían comer. La contestación fueron las bayas que le traspasaron el corazón. Cometiéndose este crimen junto a la parroquia de San Pablo a fines de noviembre de 1822 (1).

ARTÍCULO SEXTO

LA VIRGEN DEL REMEDIO DE VICH

Según el decreto de 16 de mayo, el convento del Remedio debía subsistir; pero en la época que historio abundaban en Vich los constitucionales, sin duda por haberse allí acogido, huyendo de los realistas, los de los pueblos de la montaña. De aquí que los insultos y las amenazas a los religiosos dataran ya de los comienzos del alzamiento, y que el sobresalto de los frailes fuera continuo. Por razón de tales temores algunos de éstos se ausentaron, quedando empero en la casa el número necesario para, según la ley de 25 de octubre, continuar subsistiendo.

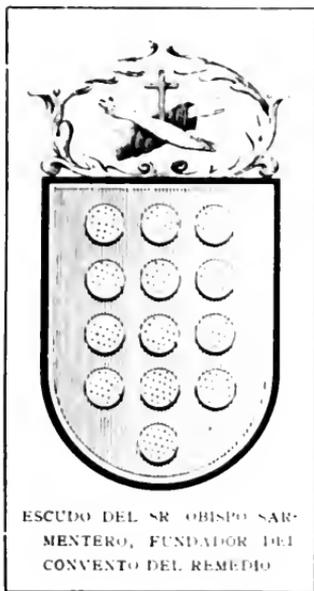
Quizá tenga relación con aquellas huidas la siguiente noticia dada por la *Gaceta de Madrid* del 27 de octubre de 1822. «De Vich, dice, avisan que luego que se esparció en aquella ciudad el rumor del arresto de Pol en Barcelona se fugaron 43 frailes» (2).

El día 1 de octubre (vispera de la fiesta del Patriarca) de 1822, a hora de la comida el convento de repente se vió rodeado de tropa como para la aprehensión de algun forajido. Llamó el jefe de los armados, y entró con parte de estos, llegando a las puertas del refectorio. Allí estuvieron hasta dadas las gracias del fin de la comida. Acabadas estas, uno de los armados levó una lista de toda la Comunidad, terminando con llamar particularmente al Padre Antonio Artos, Vicario de coro, y al Padre Gines Palau. El primero se hallaba ausente, pero el segundo presente. Este fue allí preso, y como tal lo tuvieron por mucho tiempo de un modo el

mas intimo primera mente en Vich, desde donde lo trasladaron á Santa Coloma de Farnes, en donde estuvo padeciendo en una indigna cárcel y hasta el fin de la revolución. Despues, antes de salir del convento los inhumanos, hicieron un registro universal de todas las celdas, hojeando especialmente los libros, y desenvolviendo y leyendo todos los papeles y cartas. De tales manejos resultó un susto terrible para toda la Comunidad.

En la mañana del 4 de noviembre próximo siguiente se le intimó la supresión del convento; pero mientras los religiosos disponian sus preparativos, notaron a media noche del mismo

dia que el edificio estaba otra vez circunvalado de tropa. Eran las fuerzas de Milans, mandadas por él mismo. Algunos de los religiosos, ya antes de esto, pero entrada la noche, habian salvado las tapias de la huerta, y huido; mas la mayor



ESCUDO DEL SR. OBISPO SARMENTERO, FUNDADOR DEL CONVENTO DEL REMEDIO

(1) P. Aragónés. Obra cit., tomo II, págs. de 495 a 498.

(2) Pág. 1579.

parte fueron sorprendidos en el convento, «de donde á fuerza de reniegos, de amenazas y de tratamientos indignos, les compeleron á salir á toda prisa, y ponerse en camino, rodeados siempre de aquella tropa inhumana...» A poca distancia del cenobio vieron con no poca sorpresa que se les juntaba en la desgracia su hermano de religión el Obispo Strauch.

Llegaron los franciscos a Barcelona siempre presos, y quedaron primero en la Ciudadela, y después en Atarazanas. «Algun tiempo despues fueron repartidos en varios cuarteles de la misma ciudad, siempre mortificados, siempre asustados... hasta que finalmente aparecieron los días buenos.»

He aquí los nombres de los presos y traídos a Barcelona por Miláns: Padre Francisco Aguilá, Guardián del convento; Padre Vicente Ferrer, Padre Cayetano Llordell, Padre Jaime Torrents, Padre Bruno Pla; Padre Pedro Comellas, Vicario del Convento; Padre Francisco Moll, organista; Fr. Pedro Comas, lego, y Fray Antonio Coma, lego.

«El convento, del que se apoderó inmediatamente el Crédito público, además de varias ruinas en el interior del edificio, sufrió un saqueo horrible. Nada dejaron allí las arpías de lo que se pudieron llevar, profanando y ensuciando, por otra parte, lo que era inmovible. Hasta quitaron de su camarín y de su iglesia la célebre imagen de la Virgen del Remedio, titular de aquella casa» (1).

Los constitucionales en su periodo del 1820 al 23 levantaron en el centro de la plaza de Vich una hermosísima columna de mármol obscuro, y sobre de ella colocaron la estatua de una niña representando la Constitución. Un día el jefe liberal *Mata del Tint*, que era un tintorero de la calle de San Pedro de la misma ciudad, halló un fraile del Remedio, de nombre

Pedro, en una casa de Torelló, de donde había salido no había mucho el jefe realista apodado *Missas*. Mata prendió al fraile, lo ató al hierro del borrén trasero de la silla de su caballo, y echando a correr lo condujo así a Vich. Gran suerte fué para el fraile su agilidad, que de no gozarla, fuera arrastrado en modo desastroso. Llegado a la ciudad, el liberal mandó al fraile que diera tres vueltas al derredor de la columna de mármol y que vitorease a la Constitución, lo que cumplido, dió la libertad al preso (2). Otra versión, conforme con los nombres de las personas, con la prisión, la atadura al caballo y la rápida carrera, disiente en la escena de la columna, diciendo que Mata se empeñó en que el fraile allí diera vivas a la Constitución; mas el lego contestaba con vivas a Dios o a otros seres. Entonces los constitucionales por empellones le hacían dar de rostro contra el pie de la columna hasta derramar mucha sangre. El hecho de Mata y Fr. Pedro dió lugar a que el pueblo cantase por aquella comarca:

«Fr. Pere del Remy
»Nha passat un gran trevall:
»Lo prengueren y lligaren
»A la cua d'un cavall.»

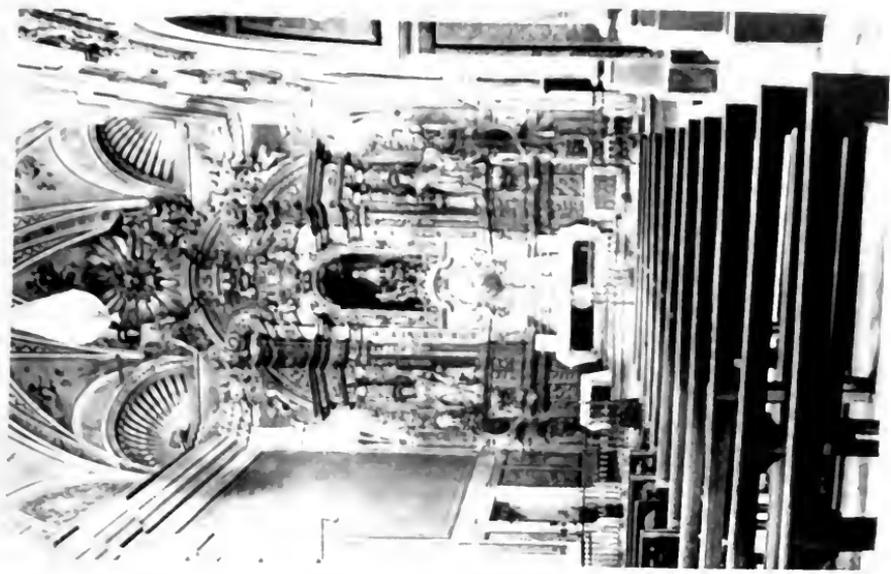
Cuando cayó la Constitución el pueblo derribó la *Niña*, y de su piedra se hizo cal con la que se blanquearon los conventos de Vich. La columna quedaba en pie, y el gobernador no la quitaba; mas una noche una turba, instigada, según reza la voz general, por los frailes, acudió con sogas a la plaza, derribó la columna y la rompió (3). Mata del Tint fué quien mató al párroco de la Castaña, de nombre Tomás Falgosa, en 16 de abril de 1823 (4).

(2) Relación de D. Ramón Reivach que había oído contar el caso de boca del mismo Fr. Pedro. Me lo dijo en Barcelona a los 11 de diciembre de 1881.

(3) Relación del sacerdote de Vich Dr. D. Jacinto Comella.

(4) Relación cit. de D. Ramón Reivach, que era del mismo pueblo del párroco, o sea de Olost.

(1) P. Anson. Olla cit., tomo II, págs. de 64 á 65.



DOMINICUS DE GERONA. SACRUM AGRI MERCURII. 1411

Según se desprende del artículo de fondo de *El Catalán*, periódico liberal de los años de 1831 y 1835, que a continuación copio, y si es que este progresista diario no mienta, los franciscanos de Vich tenían aquellos años en el presbiterio de su templo un lienzo representando el fusilamiento del Obispo Stranch, cosa que no sentó bien a los amigos de los asesinos:

«Cuando la soberana prevision de la Reina N. S. se dirige á recomendar á las autoridades destruyan todos los vestigios que pudieran recordar á los españoles pasadas desgracias; cuando se desvela la maternal benignidad para hacernos olvidar hasta las denominaciones que pudieran irritar los ánimos, y alentar los odios de partido, ¿cuál fuera el disgusto de S. M. al ver que en el santuario de un dios (sic) de paz y de mansedumbre se procura representar á los ojos de los fieles ciertos objetos en los que unos pretenderán ver la prueba del furor del partido opuesto, otros las desgracias indispensables é inherentes de la guerra civil y todos un aguijón al rencor de los bandos? Por la impresion que en el ánimo de nuestros amigos ha hecho el cuadro de la muerte del Obispo de Vich con el aparato de la tartana trazado en la desgraciada época de un fanático fervor, y sazonado con unos versos propios de aquel tiempo, podemos juzgar de la buena sangre que tal espectáculo hará en el corazon de nuestros hartos descarriados montañeses. ¿Quién creyera que semejante espectáculo forma el ornato más manifiesto del Presbiterio de uno de los templos más concurridos de la alta Cataluña? Es de creer que si la Autoridad tuviese conocimiento de este abuso hubiera ya desaparecido de un lugar destinado á infundir ideas y sentimientos más generosos y más conformes con la mansedumbre y caridad evangélica. Con este objeto nos vemos en la necesidad de llamar la atencion del Gobierno ácia (sic) el Convento del Remedio de la ciudad

de Vich. ¡ Mucho le es dueña el periódico liberal la memoria del crimen horrible de sus padres, pero se olvida de que si á sus ojos ofende y daña la pintura que lo recuerda, no daña menos á los de los buenos la contribucion menos á desumir y embriavecer, los escritos, caricaturas, versos, dramas y persecuciones contra los religiosos, que ellos escriben, dibujan, representan y perpetúan. La caridad, la mansedumbre y la union la piden para que la usen sus enemigos, mas ellos se creen dispensados de procurarlas.

ARTÍCULO SEPTIMO

SAN DIEGO DE CARDONA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS DE CALAF

En el libro anterior escribí que durante la guerra de la Independencia el convento de Cardona fue arrasado por las autoridades españolas, por exigirlo así, según se dijo, las necesidades de la defensa del castillo. Ahora el cenobio continuaba sin edificar, y su reducida Comunidad desempeñaba sus ministerios y vivía en una casa particular alquilada en el interior de la villa. Por el decreto de 10 de mayo de 1821 quedó suprimida, y por consiguiente adjudicadas sus cosas a lo que se llamaba nación, y entregadas á la voracidad del Crédito público. Los Religiosos, despojados de todo, destinados por el mismo despotismo al convento de Barcelona, fueron, aunque pocos, á aumentar el número, y por consiguiente los gastos de aquella Comunidad, por otra parte demasíadamente gravada. 21.

Dos enemigos amenazaban la existencia del convento de Calaf: el corto número de sus frailes, menor del prescrito por el decreto de 25 de octubre, y la ojeriza de varios constitucionales. Cesó el prime-

1. *El Catalán* del 10 de mayo de 1835, página 1.

2. P. Vazquez, *Obras lit.*, tomo II, págs. 312 y 121.

ro desde el momento que se mandó la agregación a él de los frailes del colegio de Santo Tomás de Vich por el otro decreto de 16 de mayo de 1821; y se procuró vencer al segundo por medio de comisionados que tanto en nombre de Calaf, cuanto de los pueblos comarcanos, defendiesen la conveniencia de su subsistencia ante las autoridades de Barcelona. «Cumplieron estos comisionados su deber... y vencieron: y el convento se conservó por entonces, y pudo subsistir sin contradicción notable por todo el año 1821 y hasta muy adelantado el 1822.»

Pero a fines de este año fueron lloviendo sobre él los apodos, los vituperios, las calumnias, las contribuciones comunes y los pagos extraordinarios, los alojamientos, etc. «Comparecían frecuentemente partidas de soldados ó milicianos, los cuales alojándose en el convento trataban á sus hospederos peor que si fuesen sus esclavos... robaban, emporcaban, rasgaban, destrozaban. A todo se añadía la fiereza con que de cuando en cuando les amenazaban, diciendo en alta voz y con ira, que era preciso acabar con los frailes... etc.»

Estos temieron, no sin fundamento, que se realizasen en sus personas tales amenazas, y así unos tras otros huyeron todos exceptuados sólo dos, «retirándose algunos á Francia, siempre corriendo peligros, siempre expuestos á caer en manos de furiosos que les perseguían...»

«Declarada la Comunidad suprimida, entró el Crédito público á posesionarse del Convento y de todas sus cosas... Aquel bello edificio se vió en poco tiempo desmantelado enteramente y convertido en un muladar. Todo sucedió á fines del año 1822» (1).

ARTÍCULO OCTAVO

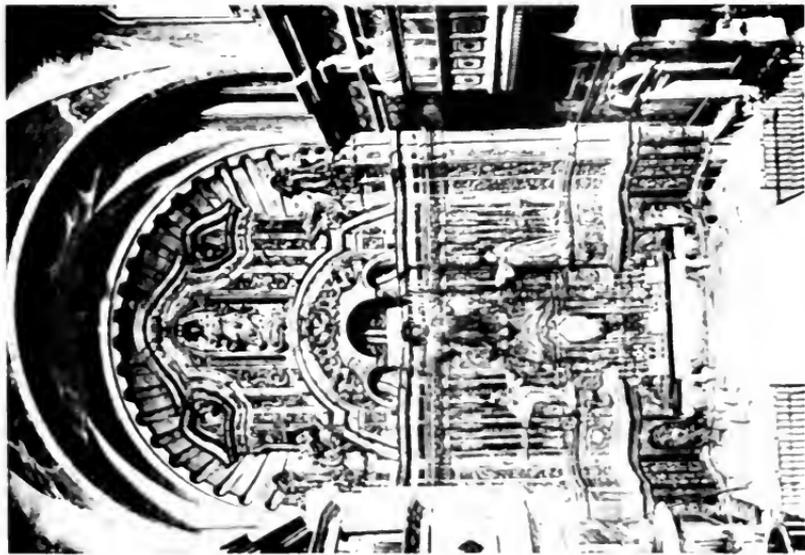
SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SAMPEDOR

A pesar de que el decreto de 16 de mayo respetó al convento de Sampedor, no le faltaron a éste sufrimientos, cuya reseña teje Aragonés con tanta viveza y naturalidad que no hallo para mí mejor expediente ni camino que copiar literalmente sus palabras. Por otra parte, habla en ella del tirano Rotten; y sus expresiones y conceptos merecen al historiador gran estima, porque son el testimonio de los conceptos y expresiones de los hombres de su tiempo, testigos presenciales de los hechos. He aquí sus palabras:

«Día 17 de Noviembre del año veinte y dos, entre tres y cuatro de la madrugada, se presentó delante del convento una numerosa partida de milicianos: al pronto lo rodearon; mandaron en seguida que se les abriese la puerta; subieron los oficiales á la celda del Guardían; mandaron á éste que hiciese comparecer allí á todos los Religiosos; al momento comparecieron todos, excepto uno que estaba enfermo. Congregados que fueron, les dijo con voz amenazadora el jefe principal: «Vengo de orden del Sr. Roten, para llevar á todos Vds. presos á Manresa...»

«¡Ah! ¡cómo quedarían los pobres al oír la orden y el nombre del jefe que la mandaba! Era éste aquel tirano terrible, que con sólo nombrarlo llenaba de espanto á los miserables que mandaba prender; pues los hacía trasladar de un lugar á otro para asesinarlos en los caminos; de la tartana en que los hacía conducir llegó á formarse un proverbio común de muerte. ¡Tartana de Roten! ¿Cuánto horror no infundían estas solas tres palabras en aquel tiempo? Era, en fin, aquel tirano que tanta sangre catalana hizo derramar en el Principado, especialmente por todos aquellos contornos de Manresa, en donde la fiera tenía su ordinaria morada, y á donde mandaba fuesen conducidos presos los Franciscanos de Sampedor.

(1) G. P. Aragonés, *Obis y Obis*, tomo II, pag. 1 de 1822.



SAN FEDERICO. A. DE BRUGNA. VINCENZO VENTURA.
1807



LA VISITA DEL PASTORE.



»En efecto, fueron conducidos allá por los milicianos en el mismo citado día, imaginándose a cada paso que el hierro del plomo iban a traspasarlos. Llegaron a Manresa más muertos que vivos. Fueron colocados en el refectorio de los Padres Carmelitas, que por espacio de tres días les sirvió de cárcel, y después los trasladaron á Barcelona. ¡Ah pobres, que les iba siguiendo de muy cerca la horrible suerte de las veinte y cuatro víctimas sangrientas, que encontraron por el camino! En efecto, dos de ellos estaban destinados á sufrirla, el Guardían y otro de sus compañeros. Pero se libraron por su buena fortuna, ó bien porque horrorizados los asesinos de ver tanta sangre derramada, les faltó el valor para derramar más. Así se libera á otros que estaban comprendidos en el mismo fallo atroz. Y sea lo que quiera, siempre fué disposición del cielo que detiene cuando le place, la malicia de los hombres aun en medio de su más furiosa carrera. Y en el paso llamado la *Riera de Rajadell*, les hicieron parar á todos y ponerse en fila, como que iban á asesinarlos; luego en el lugar fatal, y tan terriblemente ominoso de los *Tres Robles*, los llevaron por entre veinte y cuatro cadáveres destrozados y bañados en su sangre todavía caliente. ¡Ah! ¿y no era todo esto más doloroso que la misma muerte? ¿Y no era hacerles morir muchas veces, sin acabarles de quitar la vida?

»Así entre angustias mortales y pasando todo el camino en una continuada agonía, llegaron finalmente á Barcelona á aquellos desventurados Religiosos, y fueron colocados en el cuartel ó cárcel de Santa Madrona, en donde, si cesaron los tan próximos é inminentes peligros de muerte, continuaron, sin embargo, las amarguras y las calamidades que sufrieron por el espacio de muchos días.

»Al enfermo arriba insinuado, que se llevaron también preso en una parihuela hasta Manresa, habiéndolo presentado á la casa de la ciudad, lo mandaron llevar

al hospital, en donde no tanto de la enfermedad natural como de los sustos y malos tratamientos del camino, acabó finalmente sus días. De él se puede decir en un verdadero sentido que lo mataron.

Para lo que toca al convento, luego que sacaron de allí á los Religiosos, se apoderaron unas tropas de todas las llaves de las celdas, que cada Religioso en particular tuvo que entregar á la fuerza. No es necesario referir por menudo lo que se hizo de los muebles y de cuanto había. En un momento desapareció todo, hasta arrancar las puertas y ventanas, hasta no dejar un solo clavo, ni un palmo de ropa, ni una cuartilla de papel de ningún trade.

Siguieron los nombres de los presos: Padre José Melner, Guardian, Padre Luis Puig, Padre Juan Solé, Vnario del convento, Padre Sebastian Gay, Padre Pablo Forment, Padre Francisco Suñer, que es el muerto en el hospital de Manresa; Padre Antonio Carbonell, Fr. Antonio Julia, lego; Fr. José Fornaguera, lego; Hermano Clemente Morera, donado; Hermano Juan Arrutat, donado (1).

ARTICULO NOVENO

SAN FRANCISCO DE ASIS DE TARRASA

Respetada por el decreto de 16 de mayo de 1821 la existencia de la casa de Tarrasa, pudo hasta el fin subsistir. Varios poderosos de la villa se empeñaron con inusitado ahínco en la conservación del convento de sus Franciscos, y hasta no faltaron turnos constitucionales que por sus miras particulares les apoyaron. Sin embargo, en dos distintas ocasiones los frailes tuvieron que abandonar el convento para librarse de la furia de las tropas constitucionales que les amenazó muy de cerca, pero calmado el primer ímpetu de la rabia, volvieron á ocu-

(1) Véase el *Opúsculo*, tom. II, págs. de 101 á 103.

par su puesto, conservándose así la Comunidad que no llegó á ser suprimida.»

A una de estas dañosas visitas se refirió sin duda un anciano de Tarrasa de más de ochenta y cuatro años, al que logré hablar. Me dijo: «No sé lo que pasó con este convento en el período constitucional de 1820 al 1823, porque era entonces yo muy niño; pero recuerdo algo de lo que sucedía. Recuerdo que vinieron á Tarrasa Rotten y Mina, acompañados de acémilas, y se llevaron el oro y plata de la iglesia parroquial, bien que creo que se logró salvar algo. Estos jefes iban siguiendo los pueblos, y se llevaban el oro y plata de los templos de todas partes. Todo el clero temblaba de temor y se escondía cuanto podía» (1).

La falta de Guardián, que se secularizó, pudo ocasionar a la casa graves consecuencias; pero su vicario Padre Sebastián Übach ocupó inmediatamente el lugar de aquél, y llenó con creces su vacío, y así se evitaron malos resultados (2).

He aquí un documento interesante:

«Al P. Vicario Presidente de los Recoletos del Convento de Tarrasa. — Ha llegado á mi noticia el modo no solo poco decoroso sino indecente como se presenta en público el P. Fr....» (por caridad callo su nombre), «religioso de ese convento, y no siendo justo mirarlo con indiferencia de mi orden procederá V. sin demora ni excusa alguna á recoger en su convento al citado P.... obligándole á vestir el hábito de su religión y á seguir todos los actos de comunidad; y para el caso en que el mencionado religioso se resistiere á obedecer inmediatamente esta orden, incluyo un oficio para el Bayle de esa Villa á fin de que le preste á V. todo el auxilio que necesitare: y me dará V. parte del recibo de este oficio y de su cumplimiento.

»Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s Mataró 31 de »Julio de 1823» (3).

Suscribió este oficio el Vicario General del Obispo, Sr. Avellá, en días en que, sin duda, no imperaban ya en Tarrasa los constitucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO

COLEGIO DE SANTO TOMÁS DE VICH

Al colegio de Santo Tomás, de Vich, o de Riudeperas, hicieronle traición sus propiedades y rentas, por cuya codicia algunos, que aún las creían mayores de la realidad, no dejaron resorte por mover para lograr la supresión. La Comunidad iba disminuyendo, y así llegó a no contar el número de religiosos requerido por el ucuse de 25 de octubre de 1820. El Padre Guardián, previendo los resultados de esta disminución, trabajó cuanto le fué dado para llenar las faltas de personal, pero no pudo lograr su empeño. En junio de 1821 se intimó al convento la supresión a que le condenó el otro decreto de 16 de mayo anterior, el cual agregaba la presente Comunidad a la de Calaf.

Al efecto subieron de Vich allá comisionados del Crédito público, intimaron la orden y pasaron inmediatamente a inventariar los objetos del colegio, desatendiendo las razones y motivos que para dar largas al asunto alegó el Guardián. Pudieron los del Crédito inscribir en su inventario los bienes inmuebles y derechos de la casa; «pero por lo que toca á muebles y alhajas, muy poca cosa pudieron inventariar, porque el Guardian y sus frailes... sacaron del colegio previamente cuanto de semejantes cosas les fué posible...

»Formado el inventario, se volvieron los esbirros á Vich, dejando todavía en

(1) Relación de D. Vicente Llargués y Barna, en el *Boletín* de Tarrasa, 1.º de diciembre de 1895.

(2) P. Aragón, *Obra cit.*, tomo II, páginas 135 y 136.

(3) Avellá, *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 39.

el colegio algunos religiosos, pero ya sin nombre de Comunidad, y desposeídos enteramente de todo. Mas a mediados de julio del mismo año volvieron allá los comisionados del Crédito público para fijar su habitación en el colegio, y posesionarse de hecho de todos sus bienes. Entonces a la fuerza y con ignominia sacaron de allí a los religiosos que habían quedado, ordenandoles que partieran luego para Calaf.

Pasaron todos a Calaf, menos dos que por ignoradas veredas huyeron a Francia, y estuvieron en Calaf hasta que a últimos de 1822 con la Comunidad de este lugar fueron obligados a huir.

El Guardián de Santo Tomás cuando la supresión era el Padre Salvador Bruquera.

Respecto de edificio y posesiones se preservaron de los grandes destrozos por la misma codicia que los había confiscado. Uno de los principales comisionados del Crédito público, que había formado la idea de apropiárselo todo, puso un sumo cuidado en que no recibiesen daño notable,.... de donde del mal resultó bien (1).

ARTÍCULO UNDÉCIMO

SAN FRANCISCO DE ASIS DE GERONA

El decreto de 16 de mayo de 1821 autorizó la existencia del convento de Gerona, y aun le agregó la Comunidad de San Salvio de Cladells y parte de la de Figueras. Empero los sufrimientos de la gerundense empezaron con el planteamiento del sistema constitucional, pues los exaltados le profesaban profundo odio; y así de todas las adversidades del nuevo sistema atribuían la culpa a los Franciscos, diciendo que éstos se valían del gran ascendiente de que gozaban ante

los pueblos para seducirlos. Partían de este odio principalmente los gacornantes, y de él provienen varias y fieras adversas, varias calumnias infames, sensibiles vejaciones, mil insultos y frecuentes amenazas de supresión, destierro y penas mayores. Tales mortificaciones agriaban de continuo la vida de los religiosos, y éstos in sumamente molesta. En fin llegaron las cosas a tal extremo que produjeron el efecto contrario al ánimo de los que las consideraban porque algunos frailes, no sin exposición, huyeron a Francia, mientras otros se unieron a las filas realistas. Entre estos últimos se distinguió el Padre José María Gríver, Lector de Teología, quien fue secretario del jefe realista Mala Vía, sirviéndole con mucho provecho, ya en la correspondencia particular y oficial, ya en el desempeño de la dirección de operaciones. Los constitucionales con sus vejaciones convirtieron en enemigos temibles a súbditos pacíficos. El Guardián Padre Tomás Oms y su Abate Padre Ramón Vilanova huyeron a Francia.

Con todo, entre conventuales y retirados quedaba un número de frailes tal que constituía una Comunidad respetable, cuyo gobierno reayó según las reglas de la Orden, en manos del célebre Lector jubilado, tan renombrado en la guerra anterior, P. Manuel Cundaro, Presidente. El día 19 de noviembre de 1822, a eso de las diez de la mañana, se presentó de improviso una compañía de granaderos, que precipitadamente circuyó el convento, y entrada en él parte de la fuerza, los setes intimaron a los frailes que quedaban presos y a disposición de la autoridad. Así pasaron algunos días, durante los cuales se les notificó que ya no se les reconocía como religiosos en comunidad, que su convento quedaba suprimido, y que del edificio y todas sus pertenencias dispondría el Crédito público. Por lo tocante a sus personas se les intimó que se les concedía que pudiesen hacer las diligencias para secularizarse: que a los que admitiesen este

(1) P. Aragones. Obra cit., tom. II, pags. de 353 a 359.

»partido se les daría el papel de seguridad; que en tal caso se les daría libertad y se les permitiría que se quedasen en Gerona,.... pero precisamente vestidos de seculares; y finalmente que los que no quisiesen admitir esta propuesta serían deportados, y tendrían que estar á las consecuencias.

».... Algunos pocos, amedrentados de las amenazas de aquella furia, abrazaron en parte la infame propuesta, cambiando los hábitos, no porque intentasen secularizarse, como el efecto lo demostró.... La mayor parte de los que se hallaron presos despreciaron constantemente la degradante promesa de los tiranos...

»El día 16 de dicho mes y año... sacaron á estos intrépidos de su convento con un aparato enteramente ignominioso. Cargados de oprobios, oyendo infamias y dicerios..., circunvalados de mucha tropa... fueron conducidos á San Feliu de Guixols. Aquí los embarcaron entregándolos á los milicianos, esto es á sus mortales enemigos, para que los condujesen á Barcelona. Llegaron á aquel (a este) puerto, desde donde los trasladaron inmediatamente á las Atarazanas con el mismo aparato de ignominia con que los sacaron de su convento de Gerona.»

En Atarazanas sufrieron desconsuelo, vituperios, desabrigo, frio, miseria, inmundicia y falta de lo más necesario, «en tanto que á no ser la liberalidad de varias personas piadosas... hubieran muerto... de hambre.»

Los tiranos, después de algún tiempo, «determinaron en fin darles libertad con la precisa condicion de que habian de vestir como los clérigos seculares, con lo que se conformaron los pacientes, sabiendo que en Barcelona era ya imposible presentarse en público con los hábitos religiosos.»

He aquí los nombres de estos frailes: Padre Manuel Cúndaro, Presidente; Padre Francisco Mascuó, Padre José Masmitjá, Padre Raimundo Iglesias; Padre Agustín Creus, hermano del Arzobispo Creus de

Tarragona; Padre Bernardino Ferrer, Padre Salvador Rollant; Fr. Fortunato Roza, corista; Fr. Isidro Aliva, lego; Fray Domingo Montserrat, lego; Fr. Antonio Vidal, lego, y Fr. José Cotal, lego.

El Presidente, intrépido comandante que habia sido en Gerona de la legión sacra cuando el sitio de 1809, Padre Cúndaro, no quiso doblegarse á ninguna exigencia del masonismo, obtuvo pasaporte para Roma, y se embarcó, siguiéndole el Padre Iglesias y los cuatro legos. Llegaron á Marsella, y allí el General Damás los retuvo con sus generosos ofrecimientos. «Permanecieron en Marsella, muy bien tratados, y aun cortejados, hasta que cambió la suerte de España, que no tardó.»

El convento en unos seis meses que estuvo en poder de los constitucionales quedó sucio y medio destrozado. Recobraronlo los frailes, y reconstituyéndose la Comunidad, apresuróse á repararlo (1).

«Además de recomponerse algunas celdas, se renovaba el refectorio, la pieza que llaman *De profundis*, la cocina, repostería, la bodega, lavatorios, etc. Se adornaba el coro con sillas de nogal, se daba una nueva forma á la capilla del Santísimo Sacramento, al presbiterio, como tambien y todo salia más magnífico y más hermoso. Se formaba una nueva planta del altar mayor, que se iba levantando mucho más suntuosa á fuerza de trabajo, y de mucho gasto...» (2). Como diré en su lugar, en Tossa se halla hoy este retablo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO

SANTA MARÍA DE JESÚS DE FIGUERAS

La cuchilla del decreto de 16 de mayo de 1821 cayó sobre el convento de Figueras declarándolo suprimido y repartiendo

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, págs. de 322 y 332.

(2) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, pág. 571.

su comunidad entre los de Gerona, La Bisbal y Santa Coloma. Con esto parece quedara excusado e imposible todo otro sufrimiento de esta, y sin embargo no resultó así. La atmósfera constitucional de Figueras marcó grados muy elevados de calor, tanto porque la guarnición de su famoso castillo se adhirió enteramente al partido nuevo, cuanto porque en la villa se habían refugiado exaltados de varios lugares. «Celebraban sus juntas nocturnas no solo con entera libertad, sino con todo descaro.» Los pobres franciscos que con harto trabajo acababan de reedificar su convento, demolido en la guerra anterior, muy pronto se vieron insultados y escarnecidos. «En el año 21, cuando en las demás partes del Principado se contenía aun la rabia constitucional, ó á lo menos no llegaba a los extremos á que llegó despues, ya en Figueras se despachaba libremente contra los franciscos.»

Vino el mentado decreto, e inmediatamente se intimó a los religiosos. Algunos fueron a los conventos a los que les destinaba, otros huyeron, y otros cruzaron el Pirineo, allí muy cercano. Contose entre los postreros el Guardian, quien temia mucho más que temer.

«Cual pondrían *los constitucionales* el convento en dos años que estuvo en su poder, se deja más bien entender, que no explicar. El pillaje fué escandaloso. Apenas quedó más que el edificio desnudo, y todo desmantelado, todo profanado, todo emporcado... Cuando el año 23 volvieron allá los religiosos costó otra vez gruesas sumas el repararlo, y ponerlo corriente.» Y entretanto que se restauraba los religiosos se alojaron en una casa de la villa (1).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO

SAN FRANCISCO DE ASIS DE CASTELLÓN DE AMPURIAS

El decreto de 10 de mayo respetó la vida del convento de Castellón de Ampurias, pero en septiembre de 1822 esta casa, harto vecina de los centros de Gerona y Figueras, sufrió insultos más graves y continuados que hasta entonces. Sus habitantes, avisados por estos agujones, vieron precisada la vida en continua vigilancia de modo que algunos se fueron ligados del funado temor de males mayores. Así, en la noche del 26 del mismo mes.

Quedaron, no obstante, en la casa el nuncio legal de religiosos para sustituir la comunidad, más el 12 de noviembre del mismo año una tropa procedente de Figueras se improvisó cerco al convento. Entró de repente el gefe con sus terribles soldados, amenazando y atropellándolo todo. «Llamó con voz espantosa a los Religiosos, y los busco aceleradamente por todos los rincones de la casa. Pero los llamó y busco en vano; pues avisados la noche antes por personas... que tenían siempre prevenidas, habían huido todos, excepto el Guardian Padre Francisco Morera y un Donado, que se arriesgaron a quedarse para poder salvar las cosas del convento. Los dos se vieron inmediatamente presos, llevados y tratados con la mayor indignidad..., pasando trabajos que suportaron con magnanimidad... Quedó aquella comunidad suprimida.»

El convento sufrió un saqueo completo. Se hallaba a la sazón bien provisto de todo lo necesario, y los frailes por la premura del tiempo no habían podido sacar nada. De modo que un convento bien abastecido de todo, tanto en muebles como en viveres, se vió en muy poco tiempo sin cosa alguna y enteramente desmantelado. Y lo peor fué que, como si todo lo hubiesen consumido rayos,

(1) P. Aragonés, *Obra cit.*, tomo III, p. 125.

nada pudieron recobrar despues los Religiosos» (1).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

SAN SEBASTIÁN DE LA BISBAL

El decreto de 16 de mayo no sólo no suprimió la casa francisca de La Bisbal, sino que le agregó parte de la Comunidad de la de Figueras, y la guardó suerte tan poderosa que en todo el período revolucionario no pereció. Fué una de las cuatro únicas franciscas que atravesaron con vida aquella terrible tempestad.

No por esto le faltaron sustos, contribuciones, pagos extraordinarios, alojamientos que le proporcionaban sobresaltos de muerte, y en fin mil vejaciones. El 13 de noviembre de 1822 se les avisó de improviso (*a sus frailes*) que se acercaban los milicianos precipitadamente. Llenos todavía del furor colérico con que acababan de atropellar á los Franciscos de Castellón de Ampurias y á los Capuchinos de Figueras. Temieron, pues, aquellos pobres que no les sucediese otro tanto... y, llenos de ideas fúnebres, huyeron despavoridos, dispersándose por varias partes, y pasaron aquella noche en amargos sobresaltos.

Por la mañana siguiente supieron que no había novedad en el convento, para cuya custodia se habían arriesgado á quedarse un sacerdote y un donado. Con esto volvieron á reunirse los dispersos... Sin embargo no todos volvieron. Cinco... se alejaron todavía más, y pasaron á Francia, dos de aquella Comunidad y los tres pertenecientes á la suprimida de Figueras. Los que quedaron tuvieron que sufrir otras alarmas y otras varias incomodidades en extremo molestas, como eran los casi continuos alojamientos, con el pesado vejamen de verse obligados á mantener á tan importunos

huéspedes; privándose... de lo que necesitaban para su sustento, á fin de dar de comer y beber á los que no querian que hubiese frailes. En fin, así pudieron salvar el convento, á lo que contribuyó mucho el modo y la traza del Guardian «P. Francisco Terrats» (2).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

NUESTRA SEÑORA DE BELLVER DE SANTA COLOMA DE FARNÉS

El decreto de 16 de mayo de 1821, que para tantos conventos lo fué de proscripción y de muerte, por una anomalia, que no se comprende, quiso favorecer al de Nuestra Señora de Bellver de Santa Coloma de Farnés; y esto de tres maneras: 1.º disponiendo su conservación; 2.º agregándole parte de la comunidad de Figueras; y finalmente elevándolo de hospicio á convento, y á su jefe de Presidente á Guardián, como si en el poder secular residiera facultad bastante para cambiar los derechos y cosas eclesiásticas.

A principios de 1823 los constitucionales acabaron con aquella casa «que casi por el espacio de tres años no habían dejado de favorecer en algun modo... Abolieron la casa... la quitaron á sus legítimos poseedores, se la apropiaron, la profanaron, la desolaron. Su Presidente, P. Cayetano Balcell..., fué desde luego el objeto de sus furores, sin nueva causa, y sin ser convencido de ningún delito. Tuvo por último que huir el pobre para salvar la vida, y entre continuos sustos y grandes peligros pudo llegar á Francia.» Contra los religiosos también se desató persecución, la que les obligó á huir. Algunos anduvieron muchos días errantes por aquellos fragosos montes, debiendo usar gran cautela respecto de las casas en donde se alojaban, porque los furiosos milicianos les iban espíando

(1) P. Aragónés. Obra cit., tomo II, págs. de

(2) P. Aragónés. Obra cit., tomo II, págs. de 127 á 128.

y siguiendo los pasos. Pero en fin, a costa de grandes trabajos y duras fatigas pudieron los más de ellos ponerse en salvo (1).

«Suprimido el Hospicio y dispersados por varios lugares sus frailes á últimos de octubre del año 1822, como allí dipusimos (allí, ó sea arriba, dijo á principios de 1823), el P. Fr. Juan Pujol y el P. Fr. José Aragónés... determinaron no alejarse mucho, y esperar el éxito de las cosas viviendo escondidos en aquellas cercanías. Así pues se mantuvieron en aquellos montes vecinos por espacio de seis meses... Pero he aquí que en una noche oscura y tempestuosa, fueron sorprendidos por los milicianos de Vich, en la casa llamada *Soler de Monsol*, con grande sentimiento de sus dueños, que no pudieron impedir la desgracia. Se vieron, pues, los dos pobres presos inesperadamente y en manos de unos enemigos que sabían lo eran mortales. Estos les dijeron que debían ser conducidos á Vich; á lo que no replicaron los presos, sabiendo que con aquellos hombres y en aquel tiempo era en vano el replicar. Por la mañana los sacaron de la casa y los pusieron en camino, según les decían, para Vich.

«Aunque no los trataban por entonces muy mal, ni de obra, ni de palabra, conocieron los miseros, á quienes la virtud no impedía ser linceos en descubrir las malas intenciones de sus conductores, conocieron, digo, por ciertos ademanes que los iban á sacrificar; ni repararon en descubrir su pensamiento á los que tenían más inmediatos á sí, aunque con humildad y buen modo. «Si nos han de matar, les dijeron, que nos lo digan, para poder disponernos como cristianos y como Religiosos: que nos den tiempo y lugar para confesarnos uno con otro.» «A lo que respondieron los impíos crueles: «Déjense Vds. de esos temores; vamos adelante, á Vich, á Vich.

Con todo, el pensamiento de que ellos á ser inmolados era siempre el mismo. Y habiendo de subir una cuestecita, dijo el Padre Aragónés á su compañero: «P Juan, quitémonos las alpargatas y subamos descalzos, pues descalzo subió Jesucristo al monte Calvario para morir. Dile V. bien, P. José, respondió el otro, hagámoslo para imitar, en cuanto podamos, á nuestro Dios y Redentor muriendo.» Así lo hicieron y subieron la cuestita descalzos. A poco trecho se iniciaron sus señales los asesinos, apuntaron contra los dos tristes que iban andando, les dispararon y cayeron muertos.

Quedaron los cadáveres ensangrentados en el mismo lugar donde cayeron, esto es, en el camino de Vich á la distancia de un cuarto de hora de la villa de San Hilario. Era la mañana del 12 de Abril del año veinte y tres. Cuando las lúrras salpicadas de la sangre inocente que tan atrozmente acababan de derramar, partieron de allí, mandaron que nadie los tocase, y aun publicaron bajo pena de la vida que nadie se atreviese á darles sepultura. Esto era propiamente querer que fuesen pasto de las aves y bestias carnívoras, y que los huesos secos fuesen desparramados por aquellos montes y barrancos, contundidos con los de los brutos.

Pero Jesucristo había limitado el poder á la tiranía, aun sobre los cuerpos de sus dos queridos siervos. Así que desaparecieron los tiranos siguiendo su camino, fueron al lugar del execrable asesinato algunas personas piadosas de San Hilario, las cuales, pospuesto todo temor, aunque con la cautela posible, se llevaron los cadáveres y los enterraron en el común cementerio de aquella parroquia. Los enterraron en huesa, sin ataúd, cubiertos con los hábitos de su Orden y ceñidos con el cordon; y así les echaron tierra encima, en cuya superficie pusieron alguna señal para distinguir el lugar en que estaban enterrados. Así estuvieron sin que nadie les tocase, desde el 13 de Abril del año veinte y

(1) P. Aragónés, Obra cit., tom. II, págs. de 345 á 349.

»tres, hasta el 13 de Octubre del año veinte y cuatro; todo lo cual suplico que se note bien.

»Cuando despues de abolida la Constitución se reunieron los frailes de Santa Coloma, y su hospicio volvió á estar corriente, pensaron éstos en traer á su casa los restos de sus dos buenos hermanos asesinados. Hecha la determinación, y habidas las necesarias licencias de los Gobiernos eclesiástico y civil, se pasó á San Hilario para ejecutar la exhumación, en cuyo acto se hallaron presentes el Padre Presidente del Hospicio de Santa Coloma, los señores Rector y Baile de San Hilario, dos notarios y algunos facultativos de medicina, y un grande concurso de pueblo. Se cavó, pues, levantando la tierra con el tiento que requiere semejante maniobra, y hallaron... ¿qué hallaron? ¡Oh Providencia de Jesucristo! ¡Oh cuidados, oh amor con que mira por el honor de sus fieles siervos! Hallaron enteros los dos cadáveres, enteros é incorruptos los hábitos, despidiendo todo un suave y agradable olor.

»Ahora reflexiónese sobre lo que llevo referido de cómo los enterraron sin ataud ni otra cosa alguna que pudiese impedir la acción natural de la tierra que los circunfía y los apretaba por encima, por abajo y por los lados, estando las huesas al aire libre, expuestas á las impresiones del calor, del frío, de los vientos, de las lluvias, de las tempestades, de los rigores, en fin, de todas las estaciones del año. Reflexiónese que permanecieron así por el largo espacio de diez y ocho meses cabales, despues de los cuales fueron hallados perfectamente enteros, con los mismos hábitos que llevaban cuando los asesinaron, los mismos con que les enterraron, enteros tambien, sin haberse pudrido ni consumido, empapados de sangre, cubiertos de tierra, con la humedad, con el calor, por tan largo tiempo, etc...

»Enteros los vió un inmenso gentío, despues de año y medio que estaban enterrados con las circunstancias sobre-

»dichas. Colocados en dos cajas... no solo en el cementerio, sino tambien en la iglesia de San Hilario, estuvieron patentes á la vista de innumerables concurrentes mientras se les cantaba un solemne aniversario el dia 14 del citado mes y año. En seguida fueron llevados en hombros á Santa Coloma y á su Hospicio, en donde se les celebraron dos solemnes funciones en los días 15 y 16... En ambos días, pues, estuvieron los cadáveres patentes, destapadas las cajas, para satisfacer á las gentes que concurrían á tropel, no solo de Santa Coloma, sino tambien de los lugares vecinos... En fin satisfecho todo el mundo de ver y tocar cosa tan maravillosa fueron los cadáveres colocados en la tumba comun de los Religiosos, con una redomita en el baul de cada uno, que contenía la relación de todo lo sucedido» (1).

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO

SAN SALVIO DE CLADELLS

Las noticias que sobre el convento de San Salvio de Cladells poseo presentan un enigma, á mi ver, de solución difícil. El decreto de 16 de mayo de 1821 suprime este convento; y sin embargo, el Padre Aragonés, cronista de la orden, que escribió su crónica de este tiempo sólo siete años despues de los hechos, ante los que los presenciaron, y con los datos que, según se debe presumir, le dieron las mismas víctimas de la persecución, escribe que el convento continuó habitado por sus frailes hasta que vino á suprimirlo el otro decreto de 15 de noviembre de 1822, por el que se declararon abolidos los cenobios situados en despoblado. Dudo mucho que los exaltados constitucionales de la provincia de Gerona tolerasen en pie una casa religiosa suprimida, y adjudicada á la Nación, por lo que ellos llama-

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 500 á 508.

ban una ley, y así quizá la solución del enigma está en que el Padre Aragónés o los que le informaron, equivocaron la época de la supresión, poniendo en 1822 la perpetrada en 1821. De todos modos, al que leyere no puedo privarle de los datos del Padre Aragónés, quien se explica así:

La situación de este convento, encaramado en elevados montes, entre frondosos bosques, en región habitada de gente religiosa y realista, le hacía, ante los ojos de los exaltados, fuertemente sospechoso de connivencia con los realistas. «A esto se añadían los chismes y las reiteradas acusaciones... de que los de San Salvio acogían y abrigaban en su monte y convento á los realistas... que les avisaban... que les guardaban las armas... Todo era una calumnia y una pura mentira...»

«Dejo pasar por alto las amarguras que debieron (*estos frailes*) devorar; dejo los grandes sobresaltos frecuentes y repentinos que de improviso les cogieron; dejo las tropelías que tuvieron que sufrir de los milicianos, que fueron allá varias veces á insultarles; dejo sus repentinias huidas á deshora y de noche, por no caer en manos de los monstruos que sedientos de su sangre los perseguían; dejo, en fin, los grandes peligros, aun de muerte, en que varias veces se vieron, de los cuales se libraron por los cuidados y vigilancia con que continuamente se precavían de sus feroces perseguidores. Después de estos grandes trabajos..., incurrieron los pobres en la común sentencia de proscripción, como comprendidos en la providencia trágica de que todo convento distante de población fuese suprimido y adjudicado á la nación, como bienes que quedaban sin dueño, y de que debía apoderarse el crédito público.»

«En el año veinte y dos se puso en práctica este fallo del despotismo con respecto al convento de San Salvio. Comisionados de Gerona fueron allá para la ejecución. Fueron más como saltadores desalmados, que como ministros ejecutores de lo que se llamaba Gobierno...»

Lo robaron todo: de la iglesia, de la sacristía, de las celdas, de las obras, nada absolutamente dejaron. Sobre esto profanaron todo lo que era profanable. Cuanto no pudieron llevarse, y era movable, lo trastornaron todo, y no quedó cosa en su lugar. Lalaron la huerta, cortaron árboles del bosque; y en poco tiempo se vio en aquel convento y en todas sus pertenencias una desolación completa.

Los tristes Religiosos, huieron dispersos por aquellos montes y bosques, procurando alejarse de su antigua morada, que ya no podía ofrecerles más que objetos de dolor. Iban sin embargo con mucho cuidado, para evitar los encuentros de aquellas turmas, que nada deseaban tanto como su total exterminio y sacarse de su sangre. Cada uno tomó su camino, y se fue a llorar su desgracia y a pasar su triste vida en el lugar que la suerte le deparó... 1

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE TARRAGONA

El decreto de 10 de mayo de 1821 respetó la vida de la comunidad de franciscos de Tarragona.

La libertad de los exaltados llegó á la desvergüenza y á carecer de límites, y por lo mismo de ella sufrieron no poco los habitantes de nuestro convento de aquella ciudad. Dañábase además la situación de la casa, colocada como estaba frente de un cuerpo de guardia permanente, junto á la puerta de la ciudad, que del convento recibía el nombre de San Francisco. Nadie podía entrar ni salir de la portería ni aun de la iglesia, ni asomarse á las ventanas, que al momento no sufrieran un escrutinio de cien ojos enemigos, quedando así obligados los religiosos á retirarse al interior de su claustro. Pero ni aun de

este modo podían evitar los insultos de los desalmados de enfrente, los cuales levantando la voz lograban que las contumelias traspasasen los encierros y llegasen a los oídos de los religiosos.

«Esta molestia era más sensible especialmente de noche cuando varios de aquellos atollondrados se reunían juntos á la portería... A deshora formaban allí como una especie de orquesta; y al son de los instrumentos músicos apodaban a los infelices, que quietos y en silencio tenían que devorar los más infames improperios, que mezclados con furiosas amenazas, y alternando con el *Trágala* infernal, ponían a los pacientes entre angustias y sustos mortales...

«Los acriminaban de varios modos: que tenían juntas secretas en el convento, que se confabulaban con los realistas, que tenían varios depósitos de armas..., que de noche les hacían ciertas señales con luces,» llegándose a pretender que se apagase la lámpara del Santísimo.

«Les privaron (*a los frailes*) de salir de la ciudad á recoger las limosnas acostumbradas de pan y demás cosas necesarias al sustento...

«Para tenerlos más seguros, más sujetos y más á la vista... les pusieron un cuerpo de guardia dentro de la portería, y aun les ocuparon las aulas y otras piezas del interior del claustro... Apenas podían los frailes hacer el menor movimiento que aquellos no lo notasen; y de cualquier cosa, aun de la más insignificante, se les hacía cargo...»

Mas la audacia pasó todas las vallas, habiendo llegado al proyecto de asesinar a los Franciscos. «Aun viven, escribía Aragonés en 1829, testigos, hombres graves y de distinguido carácter, que oyeron la conversacion de los asesinos sobre el caso fatal, como se explicaban entre unos y otros lo que debían hacer, como se animaban... para ejecutar tan horroroso fallo...

Fueron los asesinos á participar su nefando proyecto... al coronel del regi-

miento de Zaragoza, que acuartelaba allí cerca..., pensando... que en todo caso les guardaría las espaldas con la fuerza que mandaba. Pero se engañaron,» pues el dicho jefe, indignado por la atrocidad del proyecto, les reprendió severamente, diciéndoles que de pretender ejecutarlo, toparían con las bayonetas que él mandaba.

«Viendo los inicuos que por sus medios violentos no pudieron acabar con aquellos frailes, tomaron otras medidas, que no fuesen tan ruidosas... El dia 7 de octubre del mismo 22 se presentó en la celda del Guardian el Gefé del Estado Mayor de aquella plaza, y con imperio intimó al triste Prelado, Padre Pablo Aragón, que de orden del Capitan General del Principado debía seguirle, y que debía ser asegurado en la cárcel pública» (1). En el mismo acto se ejecutó este mandato, y el venerable Guardian iba en medio del sobredicho gefé y otro oficial... Así pasó parte de la Rambla; así atravesaron varias calles, hasta que llegaron... al Principal; en donde luego que llegó unos milicianos le arrebataron de las manos un atillo que con dificultad había podido recoger al salir de su celda, y habiéndolo registrado con suma avidéz, encerraron al miserable en un lóbrego calabozo.

«Aquí le tuvieron un mes en la mayor miseria, privado enteramente de toda comunicacion con persona alguna.» Se le registraba cuanto se le mandaba, y aun algunas noches se le registraba el mismo calabozo mientras fuera de él los milicianos cantaban el *Trágala*.

Al cabo de un mes, y custodiado por todo un batallón de milicias activas de Murcia, partió para Barcelona. Al salir del Vendrell se presentaron en la carretera gran número de constitucionales, que vomitaron mil insultos contra el preso, gritando como furias que le matasen, y diciendo unos a otros: «Métele el puñal

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 284 a 205.

por ahí detrás.» Llegado a Barcelona, el Guardian quedó preso en Atarazanas.

«Compareció á no tardar el fiscal con su secretario, y sacando su papel, le levó en la fórmula acostumbrada el motivo de su prision, que era, *por ser Fr. Pablo Aragón guardian de los Franciscos de Tarragona cómplice en la conspiración*. Entonces supo tambien que su acusador era el mismo bribon que lo habia sido del Guardian de Barcelona (*Pol de Quimper*).»

Después de un mes y medio se le tomaron las declaraciones, y a fines de enero de 1823 le embarcaron con otros infelices para San Sebastián. «Las vejaciones fueron aquí multiplicándose sucesivamente. Les privaron primero de decir Misa, luego de toda comunicacion; luego de recibir cosa alguna sin unas formalidades costosas y humillantes; de modo que se llegó á no poderles llevar la comida... sin una infinidad de licencias.

«Duró este tormento hasta el 28 de marzo, en cuya media noche... los condujeron entre filas de milicianos al puerto. Colocados primeramente en un bergantín... fueron de repente trasladados á otro bergantín, en el cual entre Regulares de varias Órdenes y personas de otras clases se hallaron juntos 79 prisioneros... hacinados y tan estrechos que no correspondía un palmo de lugar para cada uno... El mar se mantuvo quieto, y fué breve el viaje á Cartajena.

«Eran los días de Pascua... y al pobre Guardian... le cogió una angina tan fuerte que fué una maravilla como pudo curar. Los sacaron del bergantín, metiéndolos á todos los 79 en una bombardina con solos siete hombres de tripulacion... Así fueron conducidos á Almería. Aquí los separaron, repartiéndolos por varias partes de Andalucía. En Almería quedaron el Guardian y otros trece, que eran los acusados por el mencionado bribon. Separados de los demás los encerraron en un hediondo calabozo... por dos veces intentaron las furias asesinarlos.» Acercándose, en fin, las tropas

francesas, los soltaron, y entonces los franciscos fueron remitidos al convento de su orden, donde pudieron reponerse de sus fatigas y quebrantos. Entrados en Almería los franciscos en 28 de agosto de 1823 el día siguiente el Guardian de Tarragona y sus compañeros salieron para Cataluña.

A fines de enero o principios de febrero de 1823 de improviso se presentó en el convento francisco de Tarragona una comision de la Autoridad para tomar inventario de todos sus muebles, providencia que implicaba la orden de supresion del convento. Tomose el inventario con toda rigor. En seguida hicieron correr la voz de que aquella Comunidad debia ser suprimida, y que sus frailes debian trasladarse á otra provincia. Es cierto que llegaban al numero prejado por la ley. No se alegaba otro motivo sino que los frailes eran unos revoltosos, que se habian conjurado contra el sistema.

«Sin embargo, se hizo entender á estos (*frailes*) de Tarragona que si querian admitir el certificado de congrua... se podrian quedar allí. Todo era ardid de aquel jefe político, el cual fué tanteando de uno en uno á los Religiosos para hacellos caer en el lazo. Algunos pocos, sin ánimo de secularizarse, aceptaron el papel, pero la Comunidad en general se resistió á recibirlo.

«El día 19 de febrero del mismo año se intimó, pues, á todos, que cada uno escogiese el lugar que quisiese para su domicilio, en atencion á que la Comunidad quedaba suprimida, y de que era preciso desocupar el convento. Esto no era más que una prueba para ver si se determinaban á aceptar la intame oferta, pues de lo contrario, tenian ya determinado los tiranos embarcarlos á todos, y exponerlos á toda mala fortuna. Unos pidieron para un lugar, otros para otro. Pero viendo el jefe político que

se mantenian firmes, y que no correspondian á su dañada intencion, publicó el fallo de que todos, sin distincion, fuesen embarcados para la isla de Mallorca. De esta providencia despótica fueron exceptuados los legos; porque, como se sabe, entre aquella chusma novadora, los legos, aunque profesos, no eran reputados, en mil cosas, como verdaderos Religiosos. Y sin embargo, por una manifiesta contradiccion de principios, impidiéndoles seguir á la Comunidad, les obligaron por fuerza á tomar el papel infame de la congrua.

El día 21 de dicho mes se verificó el embarque de los comprendidos en la cruel providencia; pero no salieron del puerto hasta el 25; en cuyo tiempo intermedio pudieron bien conocer los tiranos cuánto estimaban á sus Franciscos los buenos tarraconenses. En aquellos cinco dias se vió el barco continuamente lleno de gente de toda clase, que iba á visitarlos, manifestándoles el dolor que tenian de perderlos, ofreciéndose al mismo tiempo á procurar el alivio de sus penas, y el socorro de sus necesidades, cada uno en lo que pudiese. Por un pacto secreto que, á instancias de algunas personas honradas, se hizo con el patron del barco, para que los llevase á Francia, necesitaban quinientos pesos fuertes, y con sólo pasar algunas esuelas, se recogieron desde luego, dados de limosna, trescientos.

Por fin, el día 25 salieron del puerto con direccion hácia Mahon, por quanto el patron debia desembarcar allí el cargamento de sus géneros... Por la noche del 26 al 27, navegando en el canal entre las dos islas de Mallorca y Menorca, padecieron tan recia tormenta, que se vieron próximos á perecer... Desembarcaron en el puerto de Mahon en la tarde del 27, y se alojaron en el convento de su Orden, siendo muy bien recibidos y agasajados de sus hermanos. Pero prontamente se les agüó este contento.

La noche que precedió al día 1.º de Marzo serian como las doce fué rodea-

do aquel convento de tropa armada. Entraron con mucha severidad las autoridades de la ciudad, inmediatamente hicieron captura de aquella Comunidad de Mahon, que estaba bien descuidada, y embarcaron á sus Religiosos para Cartagena.....

Tristes y desfavoridos (*los de Tarragona*) viendo el trastorno de todas las cosas que tan inmediatamente les tocaban, no tuvieron otro recurso que suplir se les permitiese volver al barco, lo que se les concedió en efecto.... A la una de la misma noche, fatal para tantos Religiosos, iban, pues, los de Tarragona por aquellas calles y el camino del puerto, enteramente trastornados y sobresaltados con la consideracion de lo que les sucedia, que casi no podia ser más funesto. Iban escoltados por un piquete de tropa con su oficial, lo que solicitaron ellos mismos por temor á los peligros que, en aquellas circunstancias y en aquella hora, debian á cada paso ofrecérseles.

Llegaron así al puerto, siempre llenos de pavor. Entraron á su barco, con el cual, al amanecer de aquel mismo día (1.º de Marzo), se trasladaron á Villacarlos, de donde era natural el patron. Aquí se mantuvieron en una casa, no cesando jamás los sustos ni las amarguras, que les ocasionaban varios incidentes de aquel tiempo, hasta el 2 de Abril, en que les obligaron á partir y ausentarse de la isla.

Partieron, pues, y el día 6 llegaron junto á las aguas de Niza, en donde el patron queria desembarcarlos, repugnando conducirlos á Francia, por temor de que esta nacion no hubiese declarado ya la guerra, como corria la voz, á los que entonces gobernaban en España. Esta fué una nueva tribulacion para los pobres Religiosos. Pero los sacó de ella la providencia del Señor, que nunca los desamparó. Contra el propósito del patron sopló de repente un viento fuerte de la parte de los Alpes, que les precisó alejarse de Niza, y fueron á parar junto

«A las islas Hieres. Es verdad que en este tránsito padecieron otra muy recia tormenta, en la cual se les renovaron los sustos, multiplicándose los grandes peligros. Pero el Señor, en quien confiaron siempre, y por cuya causa padecían, los libró de todo; y por último, el día 12 pudieron desembarcar en una de las Hieres.

«El Ayuntamiento de la ciudad los admitió con las mayores demostraciones de un cordial afecto, y reunido en cuerpo los recibió en la casa consistorial con grandes demostraciones de veneración y respeto. Los colocó en una posada magnífica, socorrió con noble largueza sus necesidades, y les regaló con abundancia de todas las cosas. Luego partieron para Tolon, en donde fueron igualmente bien recibidos de las Autoridades civil y eclesiástica. Aquí fijaron su mansión, reemplazándose con la generosidad francesa de los trabajos pasados, que fueron tantos, que la fama los divulgó por todas partes.»

Siguen los nombres de los heroicos franciscos de Tarragona que al certificado de congrua prefirieron los peligros de muerte: Padre Domingo Soliano, Presidente Vicario; Padre José Raboll, Padre Luis Barbará, Padre Francisco Bover, Padre Antonio Coma, Padre Antonio Gaig, Padre Pedro Juan Martí, Padre Francisco Anglada, Padre Juan Gibernau, Padre Francisco Carós, Padre Pablo Ellas, Padre Gregorio Doménech, y Padre Jaime Güell. Hubo además un lego intrépido, de nombre Fr. José Mateu, quien logró con sus santas mañas no separarse de sus hermanos de religión, los arriba escritos padres.

«En cuanto á su convento de Tarragona, del que se apoderaron las furias inmediatamente después de expulsada la Comunidad, sufrió destrozos incalculables. Cuando volvieron á posesionarse de él los Religiosos, á últimos del año veinte y tres, como diez meses después de su triste embarco, no hallaron más que ruínas, descalabros, desperdicios é

inmundicias. Casi todas las celdas destruidas, derribados los tabiques, los corredores convertidos en unas grandes cuadras. En la cocina, destruidos hasta los fogones y los hornillos, ni un mueble ni utensilio, ni en ésta ni en las demás oficinas, en la huerta ningún árbol, y enteramente devastada, en la iglesia ningún altar, toda profanada, toda llena de inmundicias, como si hubiese servido de establo para animales inmundos! 1

Regresados los frailes después de la caída de la Constitución, esmeráronse con el Padre Aragón al frente, y especialmente con su sucesor Padre Pedro Juan Martí, esmeráronse, digo, en recomponer la casa. Levantaron tabiques, reedificaron lo demolido de algunas oficinas y se repomó lo mucho que había sido robado. Al mismo tiempo se trabajaba y llevaba á última perfección la grandiosa obra de su templo, en cuya edificación se esmeró verdaderamente el arte, de modo que de su clase habrá pocos en Cataluña que se le puedan comparar por esta parte. 2

Leo en una cronica del convento franciscano de Barcelona. El día 29 de agosto de 1834 se ha publicado á la Comunidad la muerte de N. P. Fr. Pablo Aragón, conventual de Tarragona. Murió en el colegio tridentino de Tarragona que es el lugar que tiene señalada aquella comunidad por motivo de estar nuestro convento señalado para hospital de coléricos, pues el colera ha causado algun extrago en aquella ciudad, si bien no se ha empleado dicho convento para enfermo alguno! 3.

1. P. Aragones. Obra cit. tomo II, pag. 28 de 284 á 289.

2. P. Aragones. Obra cit. tomo II, pag. 309.

3. Libro de notas del P. Vicario de otro, cit. pag. 70.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO

SANTA MARÍA DE JESÚS DE REUS

El convento de Reus ni lo suprimió el decreto de 16 de mayo de 1821, ni las violencias constitucionales de los tiempos subsiguientes, de modo que se cuenta entre los muy pocos que atravesaron el turbulento período que historió. Debíose este último milagro a un pique entre el Ayuntamiento de la villa y el Jefe político. Aquél solicitó la supresión; éste contestó exigiendo motivos. Aquél tardó en alegarlos porque no existían: éste con el retardo se incomodó, y no los admitió, y hasta corrió la voz de que contestó a los solicitantes: *No queréis frailes, y frailes tendréis*. Respuesta fué esta tanto más digna de admiración cuanto por aquel tiempo quien la dió había ya suprimido todos los demás de su provincia. Así bajo este claustro pudieron guarecerse, a lo menos interinamente, religiosos arrojados de otros, tales como algunos de Montblanch, de Escornalbou y de otros puntos.

Mas la existencia del convento de Reus no importaba inmunidad de sufrimientos, sino por el contrario continuidad de ellos. No faltaron muy pronto los silbidos, los insultos y el canto del *Trágala*, lo que obligó a sus moradores a completo retiro en su claustro; y aun a pesar de éste menudearon los motes infames, las canciones burlescas y los dichos calumniosos. Había algún tiempo que el estudio de gramática latina corría a cargo de la Comunidad; mas ahora, creciendo en Reus el número de los exaltados, prevaleció la máxima de que no convenía que los jóvenes fuesen educados por enemigos del sistema constitucional, y así se le quitó dicho magisterio, encargándolo a unos secularizados.

«Llegó el año 1822, en cuyo tiempo se acabaron de uniformar y de armar las milicias constitucionales... Desde este tiempo ya no se les tuvo ningún respeto (a los frailes), y fueron incesantemente tratados como enemigos capitales de las

»máximas vigentes... Los milicianos iban »por las noches a insultarles en la portería cantándoles el infame *Trágala* que »acompañaban con la música de su cuerpo. Pasaban allí horas enteras... El canto, la música y las injurias se interpolaban con amenazas y con golpes violentos »contra las puertas: todo lo cual tenía á »los de dentro en un continuo sobre- »salto...»

»Derribaron una pared que servía de »cerca á gran parte del convento, y se »apoderaron de todo aquel terreno.» Derribaron los grandes comunes, y privaron del pozo a los frailes, así como de una gran parte de la cocina que destinaron a la preparación de la sopa de los pobres. Colocaron la guardia principal de los milicianos en la portería, y así no quedó más puerta para los religiosos que la del templo. Tampoco podían éstos valerse de la escalera principal ni del suelo del claustro, ni del piso superior del convento, porque todo esto era cuartel. «Así »quedaron los pobres con solo el primer »piso, cogidos y estrechados por todos »lados... sin que pudiesen mover un pié »que no topasen con las fieras, que tales »parecían entonces aquellos milicianos.»

»Es un hecho público y notorio que se »valieron de varios medios, aun violentos, »para impedir las limosnas acostumbradas, de que en gran parte se sustentaban los franciscos... de modo que muchas personas compasivas llevaban á los »frailes escondido el pan de cada semana, »y se lo entregaban ocultamente en la »sacristía.

»Añádanse las crueles exacciones con »que continuamente les molestaban. Contribuciones de suelo y fábrica; pagos por »razón de la Cofradía del Cordón; pagos »por la milicia permanente; pagos por »varios casos extraordinarios, reales ó »fingidos; varios préstamos, ya libres, ya »forzados, que, en aquel tiempo, todo era »uno, pues la fuerza lo hacía todo; de una »vez sola les exigieron de préstamo trescientos duros. También exigieron la »plata de la sacristía, aunque previniendo

el lance el sagaz Guardian la había permutado de antemano en la casa de la moneda; y sin embargo se llevaron toda una docena de calices y algunas otras alhajas, que se habían reservado como cosas necesarias para el culto ordinario. En fin, haciendo un cálculo de todo lo que exigieron, y en efecto se llevaron del convento con varios títulos, no baja de cuatro mil libras catalanas en solo un año y algunos meses, que duró lo más violento de la tiranía... (2133 duros a 1'67 pes.)

El día 4 de Julio del año veinte y dos, cerca de la media noche, se les ofició de parte del Ayuntamiento, que preparasen alojamiento con varios cientos ochenta migueletes que con sus respectivos jefes debían aposentarse en el convento. Apenas el Guardian había acabado de leer la orden, cuando se oyó tocar arrebatadamente la campana de la portería. Fueron allasorprendidos el Guardian y el Vicario, y hallaron improvisamente todo aquel gran número de huéspedes, de cuyo alojamiento un solo momento antes se les acababa de intimar la orden. He aquí qué método observaba aun la autoridad pública con aquellos miserables frailes. Sin embargo, por parte de éstos fueron recibidos tan gravosos huéspedes con la mayor urbanidad, sin dar la menor queja, ni del número exorbitante con respecto á las circunstancias de la habitación, ni de la importunidad de la hora (la media noche), ni del momento perentorio en que comparecían.

Se les abrió la puerta, entraron con ímpetu y con sobrado mal modo (entre tanto se daba providencia para que todos los Religiosos estuviesen despiertos y prevenidos, á fin de que el susto no les cogiese de improviso); escogieron los puntos para las guardias y centinelas, señalando para principal una celda capaz del corredor de arriba sobre la celda guardiana. El Guardian con su Vicario y algun otro Religioso les acompañaban con mucha cortesía mostrándoles el convento, para que escogiesen

va su gusto los puestos que quisiesen ocupar. Otra casta de hombres se hubieran pagado del modo cortés y de la generosidad, si quiera para no maltratar á sus sencillos hospederos. Pero aquellos eran unos hombres que á fuerza de impiedades, de rapinas, de crueldades, se habían desnaturalizado, nada les había quedado de sensibilidad. Manifestaron en fin, que eran menos hombres que fieras.

Acababan de llegar de una expedición, cansados más de sus excesos y atrocidades que de los trabajos y fatigas. Pedían pan, vino y cuanto se les antojaba. Todo se lo suministraban los pobres Religiosos y nada se les negaba. Pero en suar en retorno, cómo trataban á sus bienhechores, ponga las mismas viejas expresiones con que en el mismo acto de recibir sus beneficios les insultaban. «Pardiez, frailes, les decían llenos de furor, vosotros no estimáis la Constitución, y vosotros jamás deéis viva la Constitución. Decid, viva la Constitución sino voy á... que os... Yo me guardare bien de concluir el periodo de aquellos energúmenos; no me lo permiten ni la vergüenza, ni el pudor, deja á mis lectores que lo discurren, no siendo nada difícil dar en el caso.

Mientras tanto algunos de los más furiosos apuntaban los fusiles contra los miserables pacientes que les estaban sirviendo; y en esta situación horrorosa, mezclando blasfemias con amenazas, decían á los primeros: «A qué aguardáis! Disparad y matadlos.» Todo era tunesto, la hora, los gritos, las patadas, los reniegos, las voces y amenazas de muerte. Uno de los energúmenos se separó de los demás, y armado con un fusil, calada la bayoneta, iba recorriendo las celdas de una en una, diciendo á cada Religioso que encontraba dentro: «Vamos, fraile, sal de la celda, y reunirte todos en un lugar, pues que esta noche á todos os hemos de fusilar.»

«Puede imaginarse una situación más lamentable, ni que cause mayor horror?

«Es verdad, que el jefe de los asesinos, avisado de lo que pasaba, hizo retirar al bárbaro atroz; pero los tristes frailes ya se habian tragado el susto, y toda la amargura de considerarse próximamente asesinados.

«A la mañana siguiente cesó por un momento la tragedia cruel, porque los bárbaros desalmados desampararon el convento. Pero pronto llegaron otros, que reemplazando á los primeros, ocuparon el mismo puesto tomando los mismos puntos. Con que sucediéndose alternativamente, y á veces en mayor número, continuaron en dar malos días y peores noches á los angustiados Religiosos; los cuales desde este día (5 de Julio), ó más bien desde la noche pasada, ya no vivieron sino entre continuos sustos y sombras de muerte, hasta que se puso coto al furor sistemático» (*constitucional*).

Ni la galantería con que las dos Comunidades de frailes de Reus acudieron en 20 de enero de 1823 a los funerales de los voluntarios de aquella villa, muertos en la para ellos desgraciada acción de Bonastre, fué parte para calmar tanta saña (1), y, como dije, la vida de los frailes desde entonces vino agriada de mil sustos y angustias.

«Pero ni todo el cuidado, ni tantas precauciones pudieron valerles, por no verse en el sumo y más próximo peligro de ser todos degollados á un mismo tiempo, y dentro de la misma habitacion en que vivian retirados...

«Se mancomunaron trescientos desalmados, con sus respectivos jefes, para tan horrosa tragedia. En la noche antes del 13 de Junio del año veinte y tres (se iban ya abreviando los días del despotismo y por lo mismo se mostraba más furioso) estaban ya repartidos en diferentes clases para cada una poner en obra la parte que le tocaba del pro-

yecto nefando. Algunos debian ocupar todas las avenidas del convento, á fin de que nadie pudiese avisar á los miserables proscritos. Otros debian apoderarse de la puerta de la iglesia y del sacristan, luego que al apuntar el día la abriese. Cuarenta armados con puñales y sables estaban encargados, entrando inmediatamente, de traspasar ó degollar á todos los frailes, ó en la cama, ó en la celda, ó en la iglesia, ó en cualquier parte que los hallasen...

«Los restantes asesinos, en fin, se habian encargado, durante la horrosa tragedia, de mover una especie de alboroto en la villa, á fin de que nadie se moviese ni fuéase al convento para poner algun estorbo al hecho atroz. Era el día de San Antonio, tan solemne para los Franciscos, el señalado para la cruel ejecucion. La hora era las cuatro de la madrugada, al momento en que se abriese la iglesia, segun se acostumbraba. Todo lo habian calculado los asesinos, y todo estaba prevenido. Cada uno de ellos ocupaba ya su puesto, bien enteramente de lo que le tocaba hacer en la horrible carnicería. No se aguardaba ya más que la hora concertada para la terrible ejecucion...

«Pero hé aquí que en aquella misma noche se apodera un repentino terror de uno de los jefes de los conjurados. Se le representa con los más vivos colores toda la enormidad del hecho atroz. Ve en un corto recinto una multitud de sacerdotes inhumanamente degollados. Ve lechos, celdas, corredores, etc., inundados de sangre de tantos Religiosos inocentes. Le parece que oye los lastimeros suspiros de todas aquellas victimas de su crueldad y de la de sus compañeros. No puede soportar esta viva representacion. Se estremece de horror. Tiembla como un azorado. Pierde el juicio. Vuelve en sí, y corre á remediar tanto mal. Se presenta á una persona de la mayor representacion de la villa, le cuenta el caso, le descubre el proyecto fatal. Temblando y suspirando le

(1) D. Andrés de Bofarull. *Annales históricos de Reus*. Primera edición, pág. 185. Segunda edición, pág. 222.

«ruega y le conjura, que tome las medidas necesarias para impedir la horrible matanza carnicería que va a ejecutarse al apuntar la aurora.

«Por fortuna la persona con que se desahogaba era un señor de muchas prendas, apasionado y muy amante de los frailes proscritos (era el Sr. D. José de Miró) Aunque horrorizado también a la primera impresión que le causó la relación fúnebre, no pierde tiempo porque la cosa instaba. Va como volando al Ayuntamiento. Expone el proyecto patroz con todos los datos que le hacen indudable. Se acuerda por el pronto, que inmediatamente sean acuartelados los milicianos, y por consiguiente los conjurados asesinos, luego se da providencia para que una buena partida de paisanos armados vayan de ronda toda la noche, y que estén de vigilancia sobre los conventos. Así se estorbó la ejecución de un proyecto de los más atroces que haya fraguado jamás la malicia humana.»

Los frailes, bien que salvados del inminente y terrible peligro, quedaron siempre dominados del terror, porque los riesgos se sucedían unos a otros. El día 4 de septiembre siguiente entró en Reus, huyendo de los aliados, Miláns con su división. Después de cometidas algunas atrocidades en la villa, a media noche los armados se dirigieron al convento. Con recios golpes a la puerta y fuertes campanillazos obligaron a los frailes a abrirles la puerta; prendieron al Guardián, Padre Juan Antonio Marqués, y entre oprobios e insultos lo entraron en Tarragona. Exigiéronle por su libertad 1.000 duros, amenazándole de lo contrario con el embarque. Después de ocho días de sufrir pudo el Padre Marqués recoger 125 duros, y con esto logró la libertad. Después de esto triunfó pronto la paz, y el convento volvió a su ser y estado secular.¹

Derribada, pues, tan infausta domina-

cion los Franciscos de Reus desplegaron su gran actividad, reparando los daños de las pasadas desgracias, y aun mejorando y embelleciendo la espaciosa iglesia, en la que se llevó a final término el suntuoso retablo mayor, lo mismo que la regia sillería del coro, con otras mejoras. Fabricáronse de nuevo celdas y las cecas, abasteciéndose de aguas el convento, construyóse un coristado, se adelantó el frontis de la iglesia con un pórtico hasta la línea de la carretera, levantándose para ello nuevas columnas, arcos y paredes. Se amueblaron y bastecieron las oficinas. Hacíalo a sus expensas con la herencia que un su hermano rico de América acababa de dejarle, el mentado Padre Juan Antonio Marqués, que legó nombre imperecedero en el corazón de los muchos amantes de aquella casa y Comunidad.²

Los *Anales históricos de Reus* insertan interesantes noticias de estas obras que me complazco en copiar.³

Proceden de un *Diario de Reus* hallado, según se dice, en el convento; y es como sigue. En este año (1828) se ha dorado el altar mayor. Ha sido adelantado el presbiterio, se han puesto celosías en las tribunas, la gloria y coronación de María Santísima, jaspeado toda la iglesia, se ha hecho el oratorio detrás de la sacristía y concluido las bovedillas del claustro exterior.

1829. — Han sido concluidas las figuras de los santos que adornan el altar mayor, dos por Campeny y las otras dos por el escultor Miguel Ferré, de Mora de Ebro, todo pintado y dorado por Miguel Beringola.

Conforme al plano; en 21 de abril se empezó el pórtico ante la puerta principal de la iglesia, y concluyó en setiembre ejecutado por los maestros y hermanos Narciso y Tomas Vallés por el precio

1. P. Aragónés, *Obra cit.*, tomo II, pag. 372 y siguientes.

2. Los *Anales históricos de Reus*, pag. 475 de la 2.ª edición.

(1) P. Aragónés, *Obra cit.*, tomo II, pag. 372 de 247 a 272.

de 2,500 libras, colocando en su remate la cruz... En el mismo mes se ha concluido la barandilla de la escalera de la sacristía... En 3 de octubre ha sido bendecido el nuevo altar mayor por nuestro Padre Provincial...»

Hasta aquí el citado *Diario*. En la inauguración de las dichas mejoras el convento celebró grandes fiestas, y repartió muchas limosnas (1). Un anciano de Reus me dijo haber oído de boca del Padre Marqués, refiriéndose a las dichas mejoras, estas proféticas palabras: «Mira, esto me cuesta mucho dinero. Yo no lo veré, tú sí lo verás, quemado; y si vives mucho, lo verás restaurado» (2). Efectivamente, en 1835 sufrió el templo un terrible incendio, y ahora, restaurado, es parroquia.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO

SAN JUAN DE RIUDOMS

El decreto de 16 de mayo de 1821 conservó la vida del convento de Riudoms. Mas situado a solas dos leguas de Tarragona y a media de Reus, centros de exaltados constitucionales, no podía quedar en paz. Por lo mismo no faltaron los acostumbrados insultos, exacciones y demás vejaciones tan comunes contra los religiosos en aquella época. Llegó por fin el año 1822 y por todas partes se les insultaba, y hasta en sus propios claustros se les atropellaba, y esto con el inaudito descaro que procede de la segura impunidad. Se les avisó de haberse tramado por algunos desalmados una conspiración para sorprenderles, y que sus vidas por lo mismo corrían inminente riesgo. Ante tan terrible peligro precipitadamente los frailes huyeron sin ni poner a salvo sus cosas.

«No tardaron las furias en presentarse

»con aquellos ademanes feroces que indicaban bien á las claras á lo que iban. »Pero no hallando ya á los frailes desfogaron toda su rabia contra el convento, »que desolaron en poco tiempo, robando, »desperdiçando, destrozando...» Luego la autoridad declaró suprimida la Comunidad, y los frailes se dispersaron por varias partes, viviendo del modo que la Providencia divina les daba, y así pasaron quince meses (3).

Mas no todos lograron salvar la vida. Uno de ellos, el P. Fernando Codorniu, lector de Moral, huyó a Mora de Ebro, villa a la sazón ocupada y defendida por los realistas. Cayó empero ésta en poder de los constitucionales, y entonces, descubierta en su escondrijo de una casa particular, se le echaron los últimos encima como lobos carnívoros.

«Primeramente sacando espuma por la boca, como rabiosos, le llenaron de contumelias, á moda de los impíos en último grado. Luego asian del triste arrebatadamente, y arrastrando lo sacaban á la calle. A empujones, á puntapiés, á puñetazos le hacían andar por los parajes más públicos. Le herían unos en la cabeza con palos, otros le daban en las espaldas ó pecho con las culatas de los fusiles, otros con las bayonetas le iban punzando en varias partes del cuerpo; de modo que en poco tiempo se vió del todo desfigurado y arrojando sangre por mil penetrantes heridas. Lo veían las gentes de la villa, que le habian conocido, y aún estimado: quisieron darle algun alivio en sus horribles tormentos, que sufría él con una resignacion admirable, pero no podian hacer más que suspirar, y aún los suspiros tenían que reprimir.

»Así arrastrándole, porque ya no podia andar, lo llevaron á la orilla del Ebro, y casi muerto, aunque respirando todavia, arrojaron al miserable á la corriente de las aguas....

(1) Me lo contó el reusense anciano D. Salvaterra en un viaje de abril de 1882, y otro reusense.

(2) Un amigo reusense me lo dijo en un viaje de Barcelona de 1880.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 491 á 496.

«Se habían hecho algunas diligencias para encontrar el cadáver del P. Codorniu, á fin de darle sepultura. Pero no hallándole se pensó que se había consumido en el fondo del río en medio algunas rocas, ó bien que sobrenadando y llegando al mar, habría servido de pasto á los peces.... Hé aquí, que cuando menos se pensaba, al cabo de siete semanas, apareció en la orilla del Ebro, á una milla de Mora, el cadáver del P. Fernandointero, fresco, hermoso, la carne blanca, las heridas, que eran muchas, frescas y á la vista tan recientes como cuando le habían echado al río. Esto no es ponderación... Viven todavía muchas personas de crédito sensatas, hábiles que vieron el cadáver, que lo tocaron, que lo contemplaron muy despacio, y que siempre que convenga testificarán lo que acabó de referir» (1).

Dos de los frailes de este convento, en lugar de huir por montes y bosques, se unieron al ejército realista en clase de capellanes castrenses, ó de batallón. Ignoro la fecha de su ingreso en estos cargos; pero se presenta probable que no se determinasen a ello hasta que los constitucionales les obligaron a huir de su estimado claustro. Sobre este hecho se leen en el *Diario de Barcelona*, números del 15 y del 17 de octubre de 1825, los siguientes sueltos:

«En Real decreto de 11 de setiembre último, se ha dignado S. M. conceder la pensión de 5 rs. vn. diarios y el honorífico distintivo del escudo de fidelidad á Fray Salvador Ferré, religioso del orden de San Francisco en el convento de Riudoms, por los servicios y méritos contraídos desempeñando las funciones de capellan en el regimiento de infantería del Priorato, con el que se halló en muchas acciones de guerra, habiendo caído prisionero en la de Almonacid de las Ollas, junto con la plana mayor, y después de haber sufrido horribosas

prisiones y crueles marchas pudo fugarse y reunirse á su division, en la que ha permanecido hasta que amalgamado el cuerpo en el 7.º de línea ha obtenido la licencia para retirarse á su convento, cuya pensión se abonará por la Tesorería de ejército de Cataluña» (2).

S. M. en Real decreto de 14 de setiembre último, se ha dignado conceder la pensión de 5 rs. vn. diarios, que se abonarán por la tesorería de ejército de Cataluña en Tarragona, á Fray Pedro Delasaguas, religioso del orden de San Francisco en el convento de Riudoms, por los servicios y méritos que ha contraído desempeñando las funciones de capellan del primer batallón de la division del Priorato y del primer escuadrón de caballería del ejército realista de Cataluña, asimismo el honorífico distintivo del escudo de fidelidad» (3).

Paso en esto lo que ya en otros lugares apunté, esto es, que los liberales persiguiendo á los religiosos, los convirtieron de enemigos pasivos en enemigos activos.

Cuando el sistema opresor, por sarcasmo sin duda llamado liberal, los religiosos repoblaron su convento, y lo repararon, hallando que los daños causados por los constitucionales no bajaban de 6.000 libras catalanas (4).

ARTÍCULO VIGÉSIMO

SANTA ANA DE ALCOVER

También perdonó la vida al convento de Santa Ana de Alcover el decreto de 10 de mayo de 1821; pero también los milicianos de Reus le molestaron como al de su villa. Por más que sus frailes llevaban retiradísima vida, y eran queridos de los habitantes de Alcover, no pudieron evitar que á los constitucionales se les anto-

(1) Pág. 240.

(2) Pág. 240.

(3) P. Aragónés. Obra cit. tomo II, pag. 400.

(4) P. Aragónés. Obra cit. tomo II, pag. 2 de 486 á 489.

jase pensar que favorecían a los realistas, que los acogían en el convento y hasta que les proporcionaban armas y dinero...» «En las juntas tenebrosas se decretó, y en un consejo de iniquidad se pronunció el fallo de que debía ser abolido aquel convento,» y los milicianos del distrito de Reus se encargaron de la ejecución.

Capitaneados por su comandante, famoso constitucional, se presentaron el 10 de septiembre de 1822 en el convento, y con aspecto feroz entraron en él. Los más de los religiosos habían por temor huido al saber la proximidad de los armados, quedándose en el convento cinco. «Sería como el mediodía cuando entraron allí, y después de alborotarlo todo con su gritería rabiosa... su primera diligencia fué el pillaje... Saquearon todas las celdas, todas las oficinas, ni dejaron rincón en el convento que no registrasen... Lo demás lo desperdiciaron ó acuchillando, ó quebrando, ó...» De la sacristía se llevaron tres cálices de plata. «Fueron á la iglesia, la registraron, y la profanaron. Violentaron el sagrario, sacaron el sagrado copon, se lo llevaron... echaron las Sagradas Formas esparciéndolas por el suelo.»

Luego que hallaron a los cinco frailes les acometieron con indecible furia, «desahogaron primeramente su rabia cargándolos de oprobios y haciéndoles tantos y tales vituperios que la pluma se resiste á escribirlos.... En fin, hicieron el último aparato para consumir la obra cruel.» Lleváronlos al coro, y les mandaron ponerse de rodillas y rezar el acto de contrición, y entretanto ellos amartillaban los fusiles, los apuntaban al pecho y cabeza de los frailes, y simulaban que tiraban del gatillo, pero no dispararon.

Luego pegaron fuego al edificio simultáneamente por varios lados, tales como la sacristía, el refectorio, la celda del Guardián, y algunas otras; y consumado el crimen, se marcharon. Mas los vecinos de Aleover, que amaban el convento, corrieron en gran número; y con activi-

dad y no poco trabajo lograron atajar el incendio, de modo que no produjo toda la destrucción intentada por los constitucionales. Sin embargo quedó el edificio muy mal parado, y después, variando las cosas, costó mucho de recomponer, mas la actividad y celo de los religiosos lo recompuso (1).

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE MONTBLANCH

En el primer artículo de este capítulo, o sea de los franciscos, escribí que la disposición anticanónica del decreto de 25 de octubre de 1820, por la que se mandaba que los superiores locales de los conventos (únicos superiores que se admitían) fuesen nombrados por las respectivas Comunidades, había sido hábilmente eludida por los frailes nombrando en todos los conventos, menos en uno, a los mismos Guardianes cuyo nombramiento provenía de la superioridad, o sea a los que ya lo eran. Pues este convento que se apartó de tan acertado proceder fué el de Montblanch. «Cuyo hecho fué improbadamente después por el General de la Orden, reponiendo al Prelado Antigo; y esto á pesar de que el Vicario general diocesano había asegurado á los frailes que se hallaba autorizado para confirmar y dar la posesion á cualquiera que ellos eligiesen» (2).

Por más que el decreto de 16 de mayo de 1821 respetó la vida de esta comunidad, «sus padecimientos... empezaron con la proclamacion del sistema, y no cesaron hasta que se abolió;» pero se agravaron en modo especial á mediados de 1821. Por este tiempo algunos constitucionales de Montblanch pretendieron exterminar á varios sujetos que les hacían

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 272 á 281.

(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pág. 102.

sombra. Les acriminaron de traidores al nuevo sistema, y, como de costumbre, colocaron entre ellos a algunos franciscos. Prendieron de entre éstos a un sacerdote, el Padre Juan Compte, y a dos donados, llamados Hermanos Saturnino Domenech y José Barta. Conducido el sacerdote, entre bayonetas como un malhechor, ante el juez de aquella villa, y jurídicamente examinado, fué declarado inocente, y en el mismo día restituído a su convento. Los donados quedaron presos en el convento de la Merced, habilitado para cárcel, donde se encontraron con el Padre Diego Torroja, anciano fraile franciscano de Montblanch, que fué preso en Cornellá, su patria. En este inhumdo encierro permanecieron los tres sufriendo insultos y oprobios por espacio de casi un año, hasta que el Trapense con su columna realista entró en Montblanch.

Al cabo de algunos meses, o sea a mediados de 1822, fuerzas superiores de liberales, bajo el General Haro, entraron en Montblanch, retirándose de allí y de sus contornos los realistas. «También los franciscos se vieron precisados á huir... quedando tan solamente un religioso anciano» y un mozo. Los milicianos prendieron al fraile, y atropellándole, se preparaban, a lo que parece, para matarle; pero habiendo un ayudante del General dado de ello parte a éste, el General mandó traerle el religioso, le consoló, y aun le retuvo en su compañía mientras la columna estuvo allí. Era el P. Francisco Piquer.

«Por lo que toca al convento, fueron entonces saqueadas algunas celdas, y particularmente la del pobre fraile mencionado. Pero en donde los malvados echaron el resto de su barbarie é impiedad, fué en la iglesia, de cuyo sagrario robaron el copon con las Sagradas Formas, que turbados los Religiosos en su precipitada huida no habían sumido. Por más diligencias que se practicaron después nunca pudo saberse el paradero de las adorables Partículas, ni de lo que de ellas hicieron los impíos sacrilegos. Se

dijo que se las habían repartido entre sí con la supersticiosa idea, inspirada por el diablo, de que cualquiera que llevara alguna encima no sería dañado de las balas. Un muchacho decía que lo había oído de sus propias bocas en el patio del convento mientras hacían el sacrilego reparto. Estos eran los locos arrebatados, que querían reformar la Religión, limpiándola de las supersticiones.

Después de esta invasión tuvieron los pobres frailes que sufrir otras, que fueron muy frecuentes en los dos meses consecutivos. Al cabo de los cuales sufrieron una en que experimentaron todo el lleno del furor de sus implacables enemigos. Corría a su último tercio el año veinte y dos, el más fatal contra mis Franciscos catalanes. En la invasión, pues, de que hablo, que fué en el mes de Agosto, fueron allá desde Vall, en donde antes de su salida habían formado su plan de destrucción. Luego de su llegada a Montblanch se dirigieron á dicho convento, entraron como furiosos, se repartieron por todas las celdas del primer piso, cogieron cama, mesa, sillas y demás muebles, y amontonándolo todo le pegaron fuego. Ya ardían las celdas cuando inmediatamente y corriendo bajaron al pajar, que, muy bien provisto de paja, estaba debajo de las mismas, le pegaron fuego también, para que así ardiese más pronto todo el convento. Terminada esta diabólica obra lo abandonaron.

Lo mismo ejecutaron respectivamente con otros edificios de la villa, y hecha esta operación de vandalos, como que no habían ido allá para otra cosa, tocaron desde luego á la marcha, y tomaron el mismo camino de Vall, de donde habían salido.

Entretanto uno de los Religiosos, que se había escondido en uno de los montecitos de aquellos alrededores, miraba con sobresalto el convento ardiendo en llamas, y como viese, por otra parte, que los malvados incendiarios se retiraban, corrió con una partida de paisanos,

»que con buena voluntad se le agregaron,
 »para ver si podía atajar el incendio, pero
 »aquí se manifestó á cuanto llegaba la
 »maldad de aquellos furiosos caribes:
 »pues luego que advirtieron que se iba
 »para apagar el fuego, destinaron una
 »partida de caballería, que retrocediendo
 »ahuyentase á las gentes que bajaban de
 »los montes, dispuestas á socorrer el con-
 »vento que se iba abrasando...

»La voraz llama iba creciendo y apode-
 »rándose de todas las partes del edificio,
 »y no abandonaron su puesto las furias,
 »hasta que conceptuaron que el mal que
 »habían hecho no tenía remedio. En este
 »concepto se fueron, en fin, cuando no
 »vieron ya más que llamas y humo. En-
 »tonces volvieron los paisanos, guiados
 »del Religioso (*que no era otro que el*
 »*mismo P. Comte de arriba*), á su piado-
 »so empeño, y metiéndose intrépidos por
 »en medio del humo y de las llamas, pu-
 »dieron todavía atajar el incendio, y sal-
 »varon del edificio mucho más de lo que
 »pudieron conceptuar los enemigos ma-
 »lignos... Y se vió tambien por esta vez
 »el particular afecto de los buenos de
 »Montblanch con respecto á sus Francis-
 »cos, pues en igual necesidad tanto se
 »esmeraron en socorrer a su convento,
 »con preferencia á otras casas y edificios
 »de la villa, que tambien ardian a un
 »mismo tiempo.»

Viendo los constitucionales que con la
 tea no habían acabado con la Comunidad
 de Montblanch, determinaron efectuarlo
 con la pluma; y así en noviembre de 1822
 la declararon suprimida; y como por
 buena voluntad del Alcalde quedasen
 como huéspedes en el convento tres sa-
 cerdotes religiosos viejos con un lego,
 una orden muy recia del Jefe político de
 Tarragona los mandó agregarse a la
 Comunidad de Reus. De los demás reli-
 giosos unos emigraron a Francia; otros,
 amenazados de muerte, se mantuvieron
 por muchos meses escondidos en aquellos
 montes; otros cinco vivían retirados y
 quieto en dos lugares de la comarca. El
 Comandante de armas de Montblanch, el

domingo de Carnaval de 1823, mandó allá
 dos partidas de milicianos que los pren-
 dieron, y traídos a dicha villa, los encar-
 celaron. «Al otro día fueron transporta-
 »dos los cinco infelices a las cárceles de
 »Tarragona, de donde no les sacaron sino
 »para conducirlos desterrados a la isla de
 »Mallorca.» Eran los PP. José Cortés,
 José López, José Ballester y Magín Padró
 y el lego Francisco Pujol.

«El convento con su bella huerta, que
 »todo quedó en poder del Crédito público,
 »sufrió una desolación completa. Además
 »de los estragos del incendio mencionado,
 »tuvo que sufrir otros del ejército de Mi-
 »lans, el cual fué allá por última vez a
 »primeros de Agosto del año veinte y
 »tres. Una gran parte de aquellas tropas,
 »más temibles que las llamas, se alojaron
 »en aquel infortunado convento. Estuvie-
 »ron allí por espacio de ocho días, y
 »cuando se fueron no dejaron más que
 »las paredes desnudas. No quedó absolu-
 »tamente ninguna ventana, ni ninguna
 »puerta, excepto la mayor de la iglesia y
 »la de la portería. No quedó ni un palmo
 »de ropa en todo el convento, ni un solo
 »mueble de las oficinas. Todo lo pertene-
 »ciente á los Religiosos particulares, que
 »inventariado por el Crédito público, es-
 »taba depositado en una pieza particular,
 »fué quemado. Un terno entero y muchas
 »casullas, que hallaron en un escondrijo,
 »las quemaron tambien. No se sabe que
 »quemasen los libros; pero se dijo que se
 »los llevó el ejército para hacer cartu-
 »chos; y lo cierto es que no quedó ni un
 »solo libro» (1).

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO

JESÚS DE TORTOSA

Tampoco el decreto de 16 de mayo
 de 1821 cortó la vida de la Comunidad
 tortosina; pero en el verano del mismo

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de
 302 á 304.

por medio de seglares eran interceptadas por los realistas. El Guardián, Padre Gabriel Barenys, contestó a esta exigencia de aquellos políticos, que enseñaban que el clero no debe meterse en política, contestó, digo, «que ni debía, ni podía meter á sus súbditos en semejantes entredos, y que era sumamente indecoroso para los Religiosos incurrir en la nota de espías, y servir al espionaje... Desde este momento los constitucionales trataron á los frailes como á enemigos declarados del sistema...

»Fueron al convento con la terrible amenaza de que, si algun faccioso de afuera entraba allí, serian inmediatamente degollados todos los frailes.» A tal intimación contestaron éstos cerrando el convento y aun el templo herméticamente, y sólo abriendo el último los días festivos, para así evitar la entrada de realistas verdaderos o fingidos. Por mucho tiempo continuaron como arrestados los frailes en la cárcel de su propia casa, hasta que el odio constitucional estalló suprimiendo la Comunidad, destinando sus individuos al convento de Morella, y apoderándose del edificio, de todos sus muebles, alhajas y pertenencias.

A pesar de la supresión del convento, los pobres franciscos de Tortosa, es decir, los individuos, no pudieron gozar de paz. «Entre los principales enemigos..... hubo un eclesiástico de alto rango, cual era el vicario general de aquella diócesis, sede vacante. Este hombre vendido á los constitucionales, constitucional él mismo, y de los más exaltados, acusado y convencido de comunero; este eclesiástico, digo, se mostró como uno de los más implacables enemigos de los frailes» (1). Llamábase José Roset y Badí, y era canónigo doctoral desde 17 de septiembre de 1802 (2). A su odio a los religiosos se juntaban las excitaciones de sus

cofrades de secta para que los persiguiese.

Le denunciaron que uno de los franciscos, el Padre Raimundo Pascual, se había retirado a su patria La Fatarella, en donde ciertamente vivía con silencio y paz. Mandó allá una partida de milicianos, los cuales, hallando descuidado al fraile, le prendieron con grande algazara, lo atoraron con la mayor ignominia, y de cárcel en cárcel lo condujeron a Tortosa, «cuando todo su delito no era más que la rabia de sus adversarios, que tuvo que pagar el infeliz comiendo por mucho tiempo el pan de las angustias, y bebiendo el agua de la tribulación.

»Prendió á otro, al Padre Vicente Royo, que tuvo la misma desgraciada suerte, no teniendo otro pecado. Mandó colocarlo en las cárceles públicas de la ciudad como el más vil reo de la plebe, no haciendo caso alguno de que fuera un sacerdote.»

Prendió al Padre Miguel Estopiñá, al Padre Tomás Serre y al Padre Salvador Gisbert, y los mandó colocar en su convento, peregrino género de tormento el de «verse encerrados en su propio convento, en donde habian antes gozado de la mejor y más pura libertad... Por otra parte no se les suministraban los alimentos precisos, y estando privados de celebrar la Misa ¿como habian de pasarlo los pobres? La necesidad y la miseria llegaron al último extremo. Hambrientos, bajaban como podían á la huerta; recogian algunas verduras (restos de las que habian quedado cuando la comunidad se retiró á Morella); las cocian con agua, sin ningun condimento, porque no lo tenían, y así se alimentaban para no morir de hambre.»

Quiso prender a un lego, de nombre Mariano Rel, por el delito de haber visitado algunas veces al Canónigo Don Juan Colomer; pero, avisado a tiempo, el lego huyó. «Como sabía que su enemigo cruel tenía espías por todas partes, huyó de todo poblado, y fué á esconderse en un monte, en donde se mantuvo por espacio de diez meses sin otra habitacion que las

(1) P. Aragón. Obra cit., tomo II, páginas 177 y 178.

(2) Datos de estos presidentes del Archivo Municipal de Tortosa.

«cuevas y grutas... sin otro alimento que el que á escondidas y de tiempo en tiempo pudiese suministrarle alguna persona fiel...»

«Cuando la turia supo que se le habia escapado la victima... se valió de todos los medios posibles... para saber donde paraba. Mandó pasar requisitorias por los pueblos especialmente de Allara y Mas de Barberans... En fin su desarrado encono le deslumbró, y llegó hasta la vileza de ofrecer dos cargas de trigo á un vecino del Arrabal de Jesus si le descubria la cueva en donde estaba escondido el fraile lego.

«He aquí, pues, en manos de qué monstruo tuvieron la desgracia de caer los Franciscos de Tortosa en aquel tiempo calamitoso. Nada les valieron sus grandes servicios, nada el haberse sacrificado por aquella ciudad en una de las mayores calamidades que jamás haya sufrido» (1).

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO

SAN ANTONIO DE PADUA DE MORA DE EBRO

Tampoco el mil veces nombrado decreto de 16 de mayo de 1821 abolió la Comunidad de Mora, y así ésta subsistió por aquel tiempo.

«En el año 22 se determinó la villa de Mora á seguir á todo trance á la regencia de Urgel que acababa de instalarse contra la tiranía constitucional... Creo una Junta gubernativa militar y política que abrazase todos los ramos de la administración pública; y solicité que fuese aprobada y confirmada por la regencia de Urgel, como en efecto la aprobo y confirmó. Para vocal-presidente de la dicha Junta fué elegido... el Guardian de los Franciscos... El Guardian desempeñó aquel empleo superior como hom-

bre inteligente sagaz y político. Así el pueblo de Mora, que llegó á imponer y dar mucho cuidado á los constitucionales... que triunfaban entonces, era dirigido en todas sus grandes operaciones por el guardian de los Franciscos de aquella villa Padre Cristobal Pegueroles.

Otro fraile de esta casa, el Padre Jaime Pons, dirigió la fortificación de la villa disponiendo las murallas, los fosos, los baluartes y demas obras defensivas. Los demas frailes se emplearon todos en animar á las gentes, y en exaltarlas al trabajo y á los sacrificios. Velaban de noche hacian la centinela, cuando con venia maneaban el hacha y el azadon y á su vez tomaban tambien las armas. La construccion de los cartuchos corría por su cuenta.

Los constitucionales probaron varias veces de entrar en la villa, pero fueron felizmente rechazados en varias ocasiones. Pero repitiendo las tentativas, y aumentando el número de las tropas enemigas, que acudían de diferentes puntos, entraron algunas veces haciendo estragos y cometiendo los mayores horrores. En estos casos padeció mucho el desgraciado, pero valiente pueblo, mas los frailes, sus guías y directores, padecieron mucho mas. Contra estos, como era de temer, se destegó principalmente la rabia constitucional.

En una de las entradas aciagas, sucedida en el año veinte y dos, fueron los milicianos al convento, corriendo y atropellandolo todo, gritando como turias con el intento, segun dieron á entender, de enviles en primero á aquellos generosos Franciscos, y desde luego echarse sobre ellos, haciendolos el blanco de su rabia y crueldad. Por fortuna la Comunidad pudo dispersarse con tiempo, sabiendo cada Religioso por su parte, escondiendose separadamente, segun daba lugar la ocasion terrible y perentoria. Así es que las turias solo hallaron en el convento un lego viejo decrepito, de edad de ochenta y dos años, llamado

(1) P. Aragonés. Obra citada. II. 25. 173 á 190.

»Fr. Antonio Mur. Arremetieron á este
»pobre, y con voz amenazadora le man-
»daron, que gritase al momento, y dijese:
»¡Viva Riego!...

»Por más que hicieron nunca pudieron
»obligarle los milicianos á que lo pronun-
»ciase. Antes bien, á las primeras amena-
»zas, en lugar de decir *viva Riego*, como
»con imperio se le exigía, pronunció con
»voz firme y con la mayor entereza: ¡*Viva*
»*Dios!* Instándole de nuevo, y apretán-
»dole más todavía á que dijese ¡*Viva*
»*Riego!* se mantuvo con la misma firme-
»za; y burlándose de los tiranos, contestó
»con una sencillez propia de su oficio:
»Bastante he *regado*, y me he aplicado
»mucho al *riego* en los años pasados,
»cuando fui hortelano...

»Los milicianos, quedando como corri-
»dos oyendo el chiste gracioso, dejaron
»al anciano sin hacerle otro grave daño,
»quizá porque pensaron que sería quitar-
»le muy poco de vida, si diesen la muerte
»á un viejo de ochenta y dos años» (1).

No cupo tanta suerte al otro lego de
Mora Fr. José Vaqué, el cual preso por
los milicianos de Tortosa, fué conducido
a esta dicha ciudad. «Puesto en la cárcel
le preguntaron acerca del lugar de su
establecimiento y de su conducta. A lo
que contestó francamente y con la ma-
yor sencillez, que era conventual de
Mora, que había huido de allí por miedo
á las constitucionales, que había estado
con la division (*realista*) de Rambla (*era*
el jefe), pero que no habiéndole gustado
aquel modo de vivir, al otro día la había
abandonado... De este solo dicho, hijo
del candor..., se le formó sumaria; y sin
acusador, sin delator, sin testigos, sin
otro mérito ni causa, falló un consejo de
guerra que era reo de muerte, y que
debía ser fusilado. La sentencia se eje-
cutó en una plaza del castillo de Tor-
tosa...

Al tratar del convento de Riudoms ex-
pliqué ya el asesinato cometido en Mora

en la persona del Padre Fernando Codor-
niu; quien, después de mil malos tratos,
fué arrojado al Ebro. Limitome ahora
aquí a recordar que este crimen se cometi-
ó por los constitucionales en una de sus
entradas en Mora (2).

«Volvieron, finalmente, a apoderarse
de Mora los constitucionales en el año
»23; y en esta ocasion, no hallando frai-
»les que atormentar..., arremetieron y
»volvieron toda su furia contra el con-
»vento. Lo saquearon, el pillaje y el des-
»perdicio fueron consumados;» y final-
»mente incendiaron convento y templo,
quedando solo un montón de escombros
y cenizas (3). Hasta aquí el Padre Ara-
gonés.

Los mismos sucesos del período consti-
tucional ocurridos en Mora me los explica
el muy anciano párroco de dicha villa,
D. Jacinto Amorós, en una preciosa carta
que me escribió en noviembre de 1893, y
lo hace en los términos siguientes: «Des-
»pues de este Padre vino de Guardian el
»Padre Cristóbal Pegueroles, natural de
»Aldover, quien concluyó de reparar las
»maldades de los franceses. Hizo el reta-
»blo del altar mayor de madera. Se con-
»cluyó sobre el año 20. Luego vino el 22.
»Se levantó Mora (*en sentido realista*),
»poniéndose al frente D. José Antonio
»Montagut y Domenech, natural y pro-
»pietario de Mora de Ebro. Le siguieron
»casi todos los pueblos de la comarca. Se
»formó un batallon de bastantes plazas, y
»para tener un punto de apoyo mientras
»la columna operaba fortificaron dicho
»convento. Se formó una junta, Presiden-
»te el R.^{do} P. Pegueroles, Vocales el R.^{do}
»Sor. Prior de Mora D. Juan Bautista Des-
»carrega, D. José Montagut, D. Juan
»Cuadros letrado y D. Mariano Segarra
»secretario, y no recuerdo más. Estuvie-
»ron los levantados (ó serviles como les
»llamaban entonces) desde junio junto
»con los PP. hasta diciembre del mismo

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, págs. de
186 y 187.

(2) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, págs. de
185 y 186.

(3) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, pág. 212.

»22 fortificados. Vino una columna del Gobierno constitucional (me parece con un cañon) (D. J. M. y R. dice con una batería), y los fortificados tuvieron que capitular. Era sobre el día 26 de octubre. (Segun D. J. M. y R., fué el 29 de diciembre) (1). Los PP. salieron antes, y nada sufrieron.

»Fuera los serviles se fortificaron los constitucionales, y estuvieron allí hasta julio del 23, que volvieron de Francia el Sor. de Montagut algunos de la junta (sic). Y al despedirse del convento los constitucionales le pusieron fuego, se quemaron todos los tejados menos el de la Iglesia. De la Iglesia se quemó el retablo del que hago mencion arriba, y todo lo que era de madera, y las bóvedas por ser de ladrillo salvaron el tejado, pero la Iglesia quedó muy deteriorada. Como se supone se perdió todo el mueblaje: el de la Iglesia se salvó por haber sacado todo lo mejor que habia, y llevado fuera de Mora.

»Del 23 al 24 volvieron los Padres á su convento siguiendo de Guardian el P. Pegueroles, quien puso sus cinco sentidos en reparar los quebrantos de los constitucionales. Luego se puso á blanquear la Iglesia, adornarla con retablos, sobre todo el del altar mayor, así como antes era de madera lo hizo de yeso; y hasta pintarlos y dorarlos, este, el de la Purísima, el de la capilla de la Comunión, y no recuerdo si tambien los demás. Así los Padres estuvieron tranquilos hasta el 33.»

Cuando el Sr. Amorós me escribia esta carta contaba ochenta y tres años de edad, y del tono de sus palabras y de ellas mismas se desprende que cuenta lo que él vió por sus ojos. Además su narración mirada en sí misma resulta mucho más probable que la del Padre Aragonés en los pocos puntos en que discrepan.

Los hechos narrados al tratar de este convento de Mora se prestan a varias consideraciones: 1.^a Prueban mi impar-

cialidad al escribir este libro, pues lo mismo narro los hechos que manifiestan la crueldad de los constitucionales, que las inconveniencias de los frailes que pudieron exacerbarla.

2.^a De los eternos principios de justicia resulta claro que los Franciscos de Mora, al tomar parte activa en la defensa de su villa, no sólo no faltaron contra aquella virtud, sino que la secundaron; que al fin el gobierno constitucional no pasaba de una imposición de la fuerza contra el Derecho, y contra toda razón. Pero, por otro lado, es necesario confesar que no se ajusta á las prescripciones canónicas el uso de las armas por parte de religiosos.

3.^a Desconocian con este proceder los Franciscos toda noción de conveniencia y prudencia, las que avisaban de que si un día se triunfaba, otro se podía perder, y entonces la destrucción del convento y de la Comunidad resultaban inevitables.

4.^a A este cargo sin duda contestaran los frailes que el tal cruel resultado, o sea la tal destrucción, caía sobre los conventos tanto si sus habitantes se mostraban hostiles a la Constitución, como si se mantenían pacíficos y sumisos, y por lo mismo, que nada valían tales conveniencias ni prudencias para salvarlos. Y la misma imparcialidad obliga a dar en esta parte la razón a los frailes, y aun a reconocer que fueron las crueles tiranías que contra los conventos cometieron los constitucionales de todo linaje, desde el obispo López Castrillo en las Cortes hasta el postrer corneta de milicianos en los campos, las que obligaron a muchos frailes a mirar de reojo al sistema y a sus hombres, y las que alguna vez de religiosos pacíficos hicieron guerrilleros temibles. La culpa, pues, en casi su totalidad es de los constitucionales, quienes apellidando libertad ejercían infame e insoportable tiranía; pero tampoco quedan inmunes de culpa los religiosos al quebrantar los cánones y lo que conviene a la lenidad sacerdotal.

Cuando, caida la tiranía constitucional,

(1) Obra cit., tomo II, pág. 210.

se restituyeron las cosas al estado anterior al 1820, el Guardián de Mora Pegueros y sus frailes corrieron a Mora, y allí obraron poco menos que prodigios. «Mil manos se veían ocupadas en remover una inmensa mole de escombros y cenizas... Pronto se limpiaba, luego se aseguraban las paredes, luego los techos así de la iglesia como del convento: en seguida se recomponían las celdas, las oficinas y demás piezas, la iglesia se adornaba, todo se abastecía de muebles, de utensilios...; y todo esto con una prontitud tan asombrosa, que dentro del año se vió aquel convento como restaurado de nuevo, y aun mejorado en todas sus partes» (1).

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO

SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES DE HORTA

La Comunidad de Horta fué respetada por el demoledor decreto de 16 de mayo de 1821, mas no la respetó la enemiga constitucional, pues le dirigió cuatro terribles ataques en 1822. «Cada vez padeció daños de la mayor consideracion. Pero la cuarta vez que los constitucionales fueron allá... se esmeraron tanto en robar, en destruir y en incendiar, que no dejaron disposición para volver á hacer otra quinta visita...»

En 22 de julio de 1822 las tropas del bajo Aragón sorprendieron a la Comunidad quieta en su claustro. Unos circunvalaron la casa, mientras otros entraron en ella gritando, amenazando y clamando que iban a degollar a los frailes. Registraron todo el convento, robaron el dinero que para el sostenimiento de la Comunidad se guardaba en el subsindicato, y no satisfechos con él, clamaron rabiosos por más. Como el convento carecía de otros fondos, prendieron al Guar-

dián, Padre José Rel, y entre bayonetas lo llevaron al pueblo, donde lo tuvieron en la más dura estrechez entre injurias y oprobios, dándole a entender que no lo soltarian, y aun que peligraba su vida si no aprontaba mil duros. Con harto trabajo y vivas diligencias algunas personas devotas y compasivas entregaron la dicha cantidad, y sólo así quedó libre el Guardián.

«Aún no se había rehecho enteramente del primer susto, cuando volvieron los malvados á turbarla otra vez.... Los frailes, que como escarmentados estaban sobre el aviso, supieron de antemano, que se iba á repetir el asalto, y huyeron los que pudieron... Entraron los ladrones constitucionales como la otra vez, con grande algazara, ruido de armas, y de voces amenazadoras. Renovaron el registro de todo; pero no hallaron lo mismo que en el otro asalto. Indignados de eso, y juntamente de la huida de los Religiosos, determinaron hacer un saqueo general en todas las celdas, como en efecto lo ejecutaron. Todo, pues, lo robaron, y esta vez quedaron despojados los Religiosos de todas las cosas pertenecientes al uso particular de cada uno...

«No tardaron mucho tiempo en repetir la visita siempre cruel, siempre infausta. Volvieron, pues, por tercera vez, con la misma furia, con los mismos ademanes, con la misma gritería de hombres rabiosos; y no hallando tampoco Religiosos en quienes descargar su cólera, se echaron sobre las oficinas del convento y sobre la sacristía, y en todas partes fué general el pillaje. No dejaron ni ornamentos, ni vasos sagrados, ni muebles, ni utensilios, ni nada de algun aprecio: todo se lo llevaron; de modo que aquella triste Comunidad quedó en lo sumo de la miseria, y en un estado el más deplorable.

«Pero no era ésta la última desgracia que debía sufrir. Otra mayor le estaba reservada. Por fin, el día 16 de Octubre del mismo año, volvieron los enemigos más furiosos que nunca, con la determi-

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, páginas 100, 101.

nación absoluta, según se vió por los efectos, de acabar con todos los frailes, y con su convento: Los frailes, sabiendo el particular encono con que iban aquella vez a visitarlos, huyeron a tiempo, temiendo su última ruina: y el convento quedó desierto. Entraron en él las furias....

Fueron quemados los altares, la iglesia, coro y sacristía, todo ardió. También pegaron fuego al refectorio y á la hospedería....

«Pero ¿todo fué destruir y quemar en esta última vez?.... ¿Nada se llevaron?» ¡Ah! se llevaron cuanto les sugirió su apetito, que no podía hartarse; y en este último ataque, no tan solamente manifestaron ser unos ladrones en extremo codiciosos, como siempre, sino también unos sacrilegos y unos impíos, en sumo grado. Robaron entre otras cosas, el copón con las sagradas Formas... ¿Qué hicieron de la plata del vaso sagrado? Se deja muy bien entender. Pero lo que hicieron del Sacramento Santísimo, en qué lugar lo dejaron, en dónde lo echaron, ó como, en fin, se desprendieron de él; yo no lo sé, porque no se me ha dicho....»

Así acabó el convento de Horta: así acabó por entonces su Comunidad, la cual por espacio de tres meses no subsistió sino entre sustos y espantos, entre fieras amenazas y atropellos los más crueles (1).

A pesar de tanto destrozo, caído el imperio constitucional, los frailes con asombrosa actividad y presteza restauraron su casa y Comunidad (2).

ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO

SEMINARIO DE SAN MIGUEL DE ESCORNALBOU

La sola noticia de la proclamación de la Constitución en Tarragona y Reus alligó de tal modo á los misioneros de Escornalbou que tres de ellos cayeron enfermos, y al fin murieron: pues la pena les impidió rehacerse del mal. El decreto, empero, de 16 de mayo de 1821 no afectó á esta casa, la que por lo mismo quedó subsistente, aunque la impiedad, triunfante por doquiera y armada, imposibilitaba el ejercicio de las misiones por los pueblos.

Por otra parte, si el decreto respetó á la Comunidad de Escornalbou, la chusma constitucional pedía su exterminio, y este rugido se oía publicamente en Tarragona, en Reus y otras poblaciones liberales. Nada de esto se ignoraba en el Seminario (*Escornalbou*), pues de cuando en cuando llegaban allá las noticias de que los milicianos se preparaban para subir al convento, y degollar á todos los Religiosos. Estas alarmas tenían, en continuo sobresalto á la Comunidad; y llegaron á ser tan frecuentes y tan serias, que varios de sus individuos determinaron ausentarse. Emigraron... varios de aquellos Religiosos, y no sin grandes peligros unos llegaron á poblaciones menos expuestas, y otros á Francia.

Sin embargo, la mayor parte de la Comunidad continuó intrépida en su casa. A eso sobrevino un nuevo motivo, por el cual subió de punto el encono. De Alexá, Riudecols, Montroig y de otras poblaciones vecinas del Seminario, se levantaron partidas de realistas. Desde este momento en adelante ya no fué considerado aquel convento sino como la principal causa, y aun como el centro de toda la maniobra de los realistas sublevados... Además de asegurar que los frailes de Escornalbou habían sublevado á todos los dichos pueblos, se dió

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pag. 200.

(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pag. 205.

»tambien por cierto que tenían el depósi-
 »to de las armas y municiones en su con-
 »vento, y que pagaban y distribuían el
 »suelo á los sublevados. Todo era una
 »pura calumnia» (1). Y tanto cundió ésta
 que llegó al Congreso, y en la sesión del 18
 de mayo de 1822 se presentó un proyecto
 de decreto, cuyo artículo 6.º decía: «Las
 »casas de religiosos de Poblet y Escor-
 »nabou, en que han tenido al parecer su
 »principal foco las rebeliones de Catalu-
 »ña, quedan desde luego suprimidas» (2).
 Este punto se discutió en pleno congreso;
 y a pesar de la atmósfera antimonástica
 que dominaba allí, el proyecto de artícu-
 lo fué rechazado por 75 votos contra 37,
 quedando así triunfante la inocencia y la
 verdad.

Poco alivió al Convento este fallo ab-
 solutorio de las Cortes, «pues sin aguar-
 »dar su decision, y aun despues sin hacer
 »caso de ella, subían allá frecuentemente
 »varias partidas de milicianos... y sa-
 »queaban, robaban, desperdiciaban, com-
 »mían y bebían á todo su placer; maltra-
 »taban á los pobres frailes, les llenaban
 »de dicterios... amenazándoles continua-
 »mente con degollarlos. Procuraban los
 »tristes evitar estos crueles encuentros,
 »ocultándose ó retirándose en cuanto les
 »era dable, por no abandonar el Semina-
 »rio... Tambien escondían lo que podían
 »cuando veían subir á las arpias... Estos
 »tristes lances, que hacían pasar á los
 »pobres frailes una vida la más amarga,
 »se repitieron muchas veces, y continua-
 »ron hasta que las Cortes (*en 15 de*
 »*noviembre de 1822*) decretaron que se
 »suprimiesen todos los conventos desier-
 »tos, ó que estuviesen distantes de po-
 »blado...

»El día 27 de enero del año 1823 subió
 »allá el comisionado encargado de ejecu-
 »tar la supresión funesta... Subió acom-
 »pañado de una turba de milicianos es-
 »cogidos para el caso, entusiasmados

»muchos... dignos en fin del gefe de la
 »comision, y llegaron al convento.

»La entrada fué espantosa y con todos
 »los ademanes propios para inspirar te-
 »rror... Se espantaron los pobres Religio-
 »sos... y tanto con mayor fundamento lo
 »temieron (*morir*), cuanto que por todo
 »el convento resonaban las voces de
 »aquellas furias que les amenazaban con
 »la muerte... El comisionado... se pose-
 »sionó de todo, echando á los frailes de
 »sus celdas... diciéndoles que todo era ya
 »de la nacion... y que su Comunidad
 »quedaba suprimida... Al mismo tiempo
 »se les intimó que estuviesen quedos, y
 »que ninguno se atreviese á dar un paso
 »fuera de donde estaba... Se habia dado
 »otra orden á los milicianos, que estuvie-
 »sen alerta con los fusiles cargados, y
 »que disparasen contra cualquier Reli-
 »gioso que vieses huir... Finalmente se
 »dispuso que el alcalde de Villanueva les
 »diese pasaporte, con el que se les man-
 »dó salir...

»Caminaban... temerosos de ser asesi-
 »nados en los caminos... porque los mili-
 »cianos les habían dicho varias veces que
 »les perseguirían hasta no dejar ni uno
 »siquiera con vida... Al echarles del Se-
 »minario se les dijo que serían transpor-
 »tados á Galicia; pero nunca se les dió el
 »salvoconducto para pasar allá... En fin,
 »el proyecto de deshacerse de ellos, qui-
 »tándoles la vida, no pudo manifestarse
 »más claramente de lo que se manifestó...
 »Una muchacha, hija del gefe político de
 »Tarragona, decía á su padre (con ardor
 »mujeril que el sistema inspiraba á las
 »de su sexo que tuvieron la desgracia de
 »abrazarlo): «Si, á los fraites de Escor-
 »nabou degollarlos; á los otros no.» Oyó
 »estas palabras de la boca de la hija, ha-
 »blando con su padre, el Rdo. Dr. D. Sal-
 »vador Rovira, párroco de Viñols...» (3).

»Si por una especial providencia del
 »cielo no cogió á los demás tan inicua
 »suerte, hubo dos que no pudieron evi-

(1) P. Aragonés. lugar que abajo se citará.

(2) *Gaceta de Madrid* del 10 de mayo de 1822, pág. Y.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 220 á 230.

starla...» Eran el Padre Luis Pujol, Guadian que había sido de Escornalbou, natural de Borjas del Campo, y el lego Fr. Miguel Pujol, natural de Las Pallargas. Habiéndose detenido algunos días en varios pueblos del Campo de Tarra-gona, supieron que unos milicianos preguntaban por su paradero. Determinaron pasar a las Borjas del mismo Campo para allí ocultarse en una casa; mas a la entrada de la villa los milicianos, que les seguían la pista, los prendieron.

«Se vió desde luego que iban para quitarles la vida, pero no se las quisieron quitar, sino que les iban hiriendo pausadamente, para tener los bárbaros la cruel complacencia de verlos penar. No se satisfacía la rabia de aquellos furiosos con dar la muerte á sus víctimas, sino iba acompañada con los más acerbos tormentos. Les iban, pues, dando golpes con los sables, y los iban pasando con las bayonetas, pero de modo que al principio no fuesen las heridas mortales... pues acompañaban los golpes con tantos improperios y tales blasfemias, que para los pacientes eran todavía más sensibles que las mismas heridas.

«Se veía á éstos, por otra parte, levantando los ojos y, cuando podían, también los brazos hacía al cielo, y en esta tierna compostura se les oía como invocaban á Jesucristo, ofreciéndole sus penas, encomendándole sus almas, y haciéndole un voluntario sacrificio de sus vidas. «Era la cosa más tierna, aunque extremadamente dolorosa, ver y oír cómo el P. Luis, todo ensangrentado, exhortaba y alentaba á su compañero, que no lo estaba menos; nombrando continuamente al Señor Jesús, y diciéndole que se apiadaría de ellos, que pronto les sacaría de aquellos trabajos, y se los llevaría consigo á su gloria eterna. Fr. Miguel iba contestando, repitiendo las mismas palabras del P. Luis, y llamando siempre á Jesús. Era cosa tierna y sumamente edificante oír á los dos cómo en medio de su tormento rogaban al mismo Señor por sus perseguidores, y cómo le

suplicaban entre lágrimas y suspiros, que perdonase á los que les estaban atormentando y que iban á quitarles la vida.

«Uno de los milicianos de aquella partida de asesinos lo contó todo en la villa de las Borjas inmediatamente después de los horribles asesinatos. El cual horrorizado todavía de la atrocidad de sus camaradas, añadió que, oyendo las exclamaciones de los dos frailes, sus tiernas suplicas que dirigían al cielo, le faltó todo el valor para herirles, y que en efecto no les hirió... Este caso atrozísimo sucedió á los 25 de febrero del año 1823 (1).

En cuanto al edificio del convento y de todos sus haberes y pertenencias, de todo se apoderó la codicia insaciable de los tiranos. Se colocaron allí, como si fuera en su casa propia, unos milicianos con algunos gefes...

En nueve meses, que estuvieron allí, consumieron, destrozaron y arruinaron tanto, que los daños se hallaron después incalculables. Demolieron celdas, echaron por tierra tabiques, desquiciaron puertas, agujeraron las paredes, pusieron en muy mal estado los tejados, apenas dejaron en el convento cosa alguna de hierro ni de madera: rejas, cerrojos, goznes, puertas, ventanas, hasta unas grandes llaves de hierro, con que se aseguraban las paredes maestras contra los vientos fuertes; todo, todo desapareció. También desaparecieron todos los utensilios de la cocina, y el reloj de campana.

De cuando en cuando subían allá de otros lugares vecinos otras furias del partido, que ayudaban á sus hermanos á saquear, á destruir y asolar. Registraron el monte del convento, y hallaron varias cosas de no poco valor, pertenecientes ya al Seminario, ya á personas particulares, que las habían escondido en aquellas cuevas; cargaron con todo.

(1) P. Araoz nos. Obra cit. tomo II, págs. de 477 á 494.

»Tampoco dejaron en la iglesia, ni altar,
 »ni cuadro, ni imágen, excepto una que,
 »según fué voz pública, no se dejó llevar.
 »No debo dejar de contar este caso ex-
 »traordinario, de cuya absoluta certeza,
 »aunque no he podido asegurarme hasta
 »ahora como yo deseaba (por cuanto á
 »los que se hallaban presentes les impor-
 »ta callar), hallo, sin embargo, indicios
 »vehementes que no debe despreciar una
 »piedad ilustrada...» (1).

Restablecidas la justicia y la normalidad de las cosas, corrieron los frailes del Seminario de Escornalbou a su querida soledad y cenobio, y trabajaron con tanto ardor en la recomposición de los desperfectos, que, a pesar de ser éstos muchísimos y graves, quedaron corregidos en seis meses (2). Volvieron muy luego a su vida y trabajos normales, y por lo mismo a sus famosas misiones, entre las cuales recordaban con satisfacción los ancianos la célebre de Reus de 1829, año de un frío horroroso y nunca visto en esta tierra.

Antes de terminar este artículo inserto un documento que muestra un ejemplo del linaje de pájaros que abundaban entre los secularizados, y la oposición que los superiores de los conventos opusieron, caída la Constitución, a admitirlos en sus claustros. Dice así:

«Al Provincial de Franciscanos.—En méritos de la causa formada por este tribunal eclesiástico contra el Pbro. secularizado D.ⁿ José... por haber celebrado tres misas el domingo de Pascua de resurrección, dos el lunes inmediato y haber intentado el mismo día celebrar la tercera en cual acto fué sorprendido y preso, fué dicho reo condenado á reclusión por el tiempo de tres años al convento de Escornalbou debiendo seguir todos los actos de comunidad. Llegado el tiempo de ejecutar esta condena se dió previamente aviso al Guardian de

»aquel Convento con fha. de 10 de Julio,
 »y si bien con la del 15 del mismo se dirigió oficio pidiendo se destinara al reo á otro punto, dicho reo hacía dos días que había partido para su destino, donde fué admitido al conducirlo allí el Alguacil de este tribunal.

»Sin embargo acaba dicho Guardian de dirigir á este tribunal el desatento oficio de que acompaño copia amenazando nada menos que de dar pasaporte al reo si el día 15 de este mes no se le ha destinado á otra parte. Esto me mueve á dirigirme á V. esperando se sirva dar las órdenes oportunas al Guardian de Escornalbou para que tenga en reclusión en su Convento al secularizado D.ⁿ José... y para que zele que cumpla puntualmente con su condena, pues de otro modo sería frustrar y burlar la administración de justicia y este tribunal se vería precisado á dar parte á S. M. para que tuviese á bien acordar las providencias oportunas. Espero que se sirva V. hacerme saber su resolución y comunicar sus órdenes al Guardian de Escornalbou antes del día 15 á fin de evitar que dé algun paso precipitado.

»Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s Barcelona 3 de Agosto de 1826.

»R. P. Provincial de Franciscanos.»

Este oficio lo suscribió el Vicario General de Barcelona D. José Pedro Avellá (3).

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LÉRIDA

«Empezaron las penas de este convento con la nueva publicación del sistema constitucional... Desde luego se vieron los pobres Franciscos de Lérida, como todos los demás del Principado zaheridos, burlados, insultados pública y privadamente.» El decreto de 16 de mayo de 1821 dejó en pie esta Comunidad, y le

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, págs. de 123 á 211.

(2) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, pág. 570.

(3) Avellá, *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 911.

agregó parte de la de Cervera. Pero ya en el mismo año 1821 les acusaron con toda formalidad de que en una de las sepulturas de su iglesia tenían escondidas cuatrocientas armas para defenderse y armar á otros... en caso que los constitucionales fuesen á reconocer el convento. Esta acusación no tema pies ni cabeza... el Gobierno *(la Autoridad)* decretó con toda formalidad, y mandó que se hiciese el registro.»

Efectuóse el registro el 17 de julio de 1821. A las once del día llegaron al convento los comisionados armados de todas armas. «Entraron con aspecto amenazador.» Prohibieron absolutamente la salida de todo fraile, á cuyo efecto colocaron centinelas en las entradas. Comenzaron el registro, pero en lugar de dirigirse á la sepultura de las pretendidas armas se fueron á las celdas, «las registraron todas de una en una, y con tanto rigor... no dejaron ni el más pequeño agujero sin examinar... Abrieron las cajas, desenvolvieron la ropa, hojearon los libros, abrieron las cartas... *(sin duda para dentro de ellas hallar los fusiles)*... Se descubrieron secretos en todo caso inaccesibles, y que no hay potestad humana que pueda mandar descubrirlos... No dejaban de clamar los Religiosos contra aquel abuso de autoridad; pero al instante se les amenazaba con las armas... Después del infame registro de las celdas, siguieron de una en una todas las oficinas... Jamás se ha visto registro más escrupuloso....»

«Cuando no restaba ya en el convento ni pieza que reconocer, ni mueble ni alhaja que trastornar... se dirigieron los esbirros á la iglesia» y escrupulosamente lo registraron todo, incluso el interior de las imágenes huecas.

«Ultimamente llegaron á las sepulturas que era el lugar de las armas, segun el indicio de la acusacion.... Preguntaron al Padre Antonio Pamies ¿cual era la sepultura en donde estaban los cuatrocientos fusiles? El fraile más con el gesto que con palabras, respondió con desprecio á semejanza pregunta: *Pues levante*

W las losas que cubren estos sepulcros... le dijeron. A lo que, no obstante el hallarse circuido de tantas furias armadas, contestó no sin alguna irritacion, que él no era sepultureto, ni era errado de nadie. No le instaron más, é hicieron por sí mismos la maniobra... Todo lo revolvieron, todo lo miraron, sin que en ninguna parte pudiesen hallar ni rastro de las armas que buscaban.

Llenos de despecho, porque se les escapaba de las manos la ocasion de destruir aquella Comunidad de Franciscos, se valieron de una de las trazas diabólicas, que inventó la malicia para oprimir á la inocencia. Cuando ya se remataba el registro, y nada resultaba contra los frailes, se le cayó á un oficial una daga en el suelo, la que al instante levantó delante de muchos. «Fué esto casualidad, ó fué malignidad por parte del oficial: Lo cierto es, que la malicia se valió del hecho para confirmar la calumnia de que los acusados, en efecto, tenían armas escondidas. Se volvió con empeño el caso delante del Alcalde; y la fortuna quiso, que escandalizados del enredo maligno varios testigos de vista, jurasen solemnemente, que la daga no estaba, sino que se le habia caido al oficial, y que él mismo la habia cogido desde luego...»

Nada resultaba del infame registro, la negra calumnia quedaba confundida á vista de todo el mundo; y sin embargo, la malicia siempre iba adelante, y la persecucion contra los miseros se encruelcía cada día. Considerando éstos que su exterminio estaba absolutamente decretado, escogieron algunos una ocasion oportuna, y escondidamente se fugaron. Pero esto mismo fué un nuevo motivo de tormento para los que quedaron; algunos fueron arrestados, otros citados á juicio, y todos mortificados de mil modos indignos, y compelidos con severas amenazas á prestar varios juramentos, ya por lo respectivo al infausto registro, ya por lo que tocaba á la fuga de sus hermanos; de la cual los pacientes no podian testificar otra cosa, sino que se habrían fuga-

»do, porque no parecían en el convento.

»Desde luego se les ocupó la portería, »fijando en ella una guardia de milicianos. »De los cuatro corredores, que tiene la »casa, uno encima de otro, ocuparon in- »mediatamente los dos de abajo, demo- »liando los tabiques de las celdas, y for- »mando dos grandes cuadras. Aquí se »tenían varias juntas, aquí se celebraban »convites, aquí se daban saraos, aquí se »bailaba, y aquí se cometían otros excesos »propios de aquel tiempo y de aquellas »gentes...

»Echaron también á tierra las divisiones »entre la cocina y el refectorio, abriendo »dos ventanas nuevas, formando de todo »el ámbito una pieza muy capaz, como »destinada para varios usos análogos al »nuevo sistema. Segun hicieron correr la »voz, debía servir de escuela para el estu- »dio de las lenguas; y seguramente tam- »bien de logia para los francmasones, para »iniciar á los candidatos, y para instruir »á los iniciados en los misterios de la sec- »ta. Era tan comun entonces esta instruc- »cion y aquella iniciacion, que no era de »admirar que destinasen al efecto una pie- »za tan escogida. Aquel lugar en donde se »leían antes las Divinas Escrituras y las »vidas de los Santos, mientras comían los »frailes, fué destinado para escuela, donde »se enseñasen los misterios diabólicos. »¿Qué mudanza y qué contraste!

» Entre tanto tenían reducidos, y encar- »celados, á los pobres frailes restantes, en »el corredor más alto del convento, con la »mortificacion y pena que se deja enten- »der. No podían ir ni al coro para celebrar »los divinos Oficios, ni á la iglesia para »ofrecer el Santo Sacrificio, ni á la porte- »ría para sus propias necesidades y las de »los prójimos, sin que por precision hubie- »sen de pasar por entre las furias, que »los atisbaban con particular estudio, y »espíaban todos sus movimientos, todas »las acciones, todas las palabras, hasta »sus más mínimos gestos, de todo lo cual »daban razon al Gobierno: esto de día. De »noche estaban condenados los infelices á »sufrir otra pena mayor, como era haber

»de oír la gritería furiosa de aquellos ato- »londrados, sus canciones indecentes, su »*Trágala, fraile*, en que mezclaban va- »rios improprios directamente pronun- »ciados contra los pacientes...

»Son en efecto innumerables las veces »que, en el espacio de un año que duró »aquel tratamiento cruel, fueron compeli- »dos á comparecer ante el tribunal, ya del »alcalde, ya del juez de letras, ya del jefe »político; en donde se les atormentaba »siempre con una multitud de preguntas »capciosas, en donde se les exigían jura- »mentos indignos é ilegales, y en donde se »les afligia siempre con varios terrores y »continuas amenazas de exterminio. Y era »que de todos modos, y fuese como fuese, »se quería exterminarlos.

»Llegó finalmente el tiempo del injusto »fallo, y el día 23 de Setiembre del año »veinte y dos, sin causa, sin delito proba- »do, sin dar ninguna razón, sino todo a lo »tiránico, se les intimó, que su Comunidad »quedaba suprimida, y que sus individuos »se agregasen á la de Bellpuig, ó bien »pasasen al Aragón...

»En efecto; la Comunidad se suprimió. »Y porque algunos individuos dispersos »continuaban aún yendo á la iglesia para »celebrar Misa, enfurecido el jefe politi- »co, mandó que luego se sacase de allí el »Santísimo Sacramento, que se cerrase la »iglesia, y que se entregasen las llaves. »Todo lo cual fué preciso ejecutar al ins- »tante, porque el precepto del jefe urgía, »y lo mandaba pateando. Día 16 de No- »viembre del mismo año, al anochecer y »lloviendo, fué sacado de la iglesia de los »Franciscos el Santísimo Sacramento del »altar, y trasladado á la parroquia de »San Juan, por mandamiento de un jefe »seglar» (1).

(1) P. Aragónés. Obra cit., tomo II, págs. de 211 á 227.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEPTIMO

SAN BARTOLOMÉ DE BELLPUIG

El Convento y Comunidad de Bellpuig se cuentan entre los cuatro franciscanos respetados tanto por el decreto de 16 de mayo como por la enemiga constitucional de la gente armada. Y no solamente estos agentes de destrucción los respetaron, sino que el primero mandó que se les agregase parte de la Comunidad de Cervera, y la segunda que se les agregase la de Lérida.

Sin embargo, no por esto dejaron sus fraites de sentir muy apretados apuros, pues las continuas idas y venidas de los armados constitucionales desde Lérida a Tárrega y Cervera les ponían en un continuo sobresalto. Como el convento dista muy poco de la carretera real, las molestas visitas de aquéllos menudeaban más de lo menester, y en cada una sentían los religiosos agonías mortales. Por política, que no por amor, al recibir a los armados les obsequiaban de mil modos cuanto sabían, aun a costa de privarse ellos de los alimentos y frugales regalos. «Pero algunos les salvó principalmente fueron algunas personas principales de la villa de Bellpuig, y en especial el Síndico del convento, los cuales alojando en sus casas á los oficiales de la tropa y milicianos se interesaron constantemente y con todo empeño por la conservación de sus Religiosos, diciendo que vivían allí muy retirados, que no cuidaban sino de las cosas de su Instituto, y que no se metían en nada de las cosas del siglo,» razones que porque Dios quiso aquí valieron, pero que en ninguna otra detenían el furor anticlerical.

«Era guardián de Bellpuig el P. Fr. Francisco Arquer, el cual de miedo, y por no comprometerse, se ausentó. Pero su vicario el P. Pedro Figuerola, el cual con su buena traza, sagacidad, generosidad, acompañado todo de un cierto comportamiento que le fué comun con los demás Religiosos, pudo amansar algunas

veces la rabia de aquellas fieras. Estas palabras del Padre Aragonés nos dan pie para condenar la cobardía del Guardián, que abandona su cañón, y alabar el valor y prudencia del Vicario, que devora mil disgustos y se expone a mil riesgos para sostener su batería.

Como apunte en el artículo 22.^o del capítulo VIII del libro anterior, en 1825 el Convento adquirió una campana nueva, y el día 2 de agosto de 1829 quedó concluida la silleta del coro, que había sido quemada por los franceses en la guerra de la Independencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCTAVO

SANTA MARÍA DE JESUS DE BALAGUER

Tampoco el mil veces nombrado decreto de 16 de mayo suprimió el Convento de Santa María de Jesús de Balaguer, sino que le agregó la Comunidad del de Agramunt, pero en razón de su proximidad á Lérida no le faltaron sufrimientos. De vez en cuando partidas de milicianos de aquella capital se llegaban hasta Balaguer, y en cada visita los religiosos franciscanos pasaban angustias de muerte, las que comenzaban por el fundado temor al anuncio de su proximidad, y seguían por las mayores insolencias, insultos y amenazas de muerte en su presencia. «Finalmente, despues de los muchos trabajos que sufrieron los pobres Franciscos de Balaguer, despues de los grandes peligros que corrieron, despues de los varios lazos que se les armaron por los sistematicos e intrigantes de Lérida, se falló contra el convento por aquel Gobierno (3.) y fué suprimida, sus indivi-

(3.) P. Aragonés. *Ortografía*. — El país de Lérida, 431.

(4.) En este trabajo se instituyó á los enemigos de la Constitución el nombre de los constitucionales sistematicos, palabra impropia, dimanada de que estos proclamaban el sistema constitucional.

(5.) Tanto en el tiempo de la guerra de los

»duos desparramados por varias partes, »su convento con todas sus pertenencias »entregado en manos de unas arpiás que »lo desolaron» (1).

En 3 de noviembre de 1822 Mina había entrado en Balaguer después de haberla abandonado los habitantes de ella, de modo que no halló allí más que dos o tres frailes, ignoro de qué convento o conventos (2).

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO

SAN BUENAVENTURA DE AGRAMUNT

El decreto de 16 de mayo de 1821 no respetó la vida del Convento y Comunidad de San Buenaventura de Agramunt, que lo declaró disuelto, y dispuso que su Comunidad ingresase en el de la misma orden de Balaguer. Sin embargo de esto, el Padre Aragonés escribe que los frailes de esta casa pasaron por los mayores aprietos. Pertenecer al obispado de Urgel y su relativa proximidad a la regencia en la Seo instalada, producían para ellos una enemiga especial de los constitucionales de aquella tierra. Frecuentemente transitaban por Agramunt armados, procedentes del llano de Urgel, de Segarra y de otros contornos, y al divisar el Convento, que se asentaba sobre una eminencia del terreno, se encendían en odio y hambre de rapiña.

«Yo no contaré minuciosamente cuanto »tuvieron que sufrir en varias de estas »ocurrencias los pobres Religiosos, ni sus »repetidas y precipitadas huidas, ni los »grandes peligros en que algunos se vie-

franceses como en el del trienio constitucional veo que los autores usan de la palabra *Gobierno* para expresar, no sólo el de Madrid, sino la *autoridad* en general.

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, páginas 293 y 302.

(2) D. Modesto Lafuente. *Historia general de España*, tomo XIX, pág. 11.

»ron, y que con mucha dificultad evitaron; »ni contaré, en fin, los muchos trabajos »que algunos otros se vieron condenados »á padecer. Fueron semejantes á los que »he referido de otros conventos. Todas »son cosas pertenecientes al pillaje y á la »profanacion del convento, á los malos »tratamientos y á los crueles é indignos »atropellos de los frailes... En fin en una »de tantas avenidas se apoderaron las »furias de todo, quitándolo á los frailes, »y la Comunidad se dió por disuelta» (3).

Hasta aqui el citado Padre Aragonés, cuyas palabras no sé cómo se armonizan con el hecho de la supresión del Convento por el decreto de 16 de mayo de 1821. No eran los constitucionales gente mansa para permitir que subsistiese un Convento a pesar del decreto por ellos dictado, ni por otro lado en mayo de 1821 existía, ni en mucho tiempo existió, la Regencia de Urgel, inaugurada en 14 de agosto de 1822.

En un libro del Archivo parroquial de un pueblo vecino a Balaguer se lee la nota siguiente: «El Convento de Padres »Franciscanos de Agramunt, ó sus religiosos, quedó unido al de la ciudad de »Balaguer, y fueron sacados del convento de Agramunt en la mañana del 20 de »junio de 1821, habiendo antes tomado el »gobierno inventario de todo. Era entonces Guardian el P. Fr. Agustín Bergalló. »En este mismo año en la procesion del »Corpus Christi hecha en Agramunt en »los *ventalls* (*mosqueadores*) acostumbrados á dar todos los años á los abanderados y demás del Ayuntamiento, »habia una inscripcion que decía: ¡Viva »la Constitucion!»

Al notar las cortas noticias que el Padre Aragonés escribe de los sufrimientos de esta casa, opino que confunde los tiempos, y da por insultos y trastornos de 1822 los quizá sufridos antes del dicho decreto, o sea antes de la supresión efec-

(3) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, págs. de 380 á 391.

tuada en 1821. Esta mi opinión adquiere más fuerza al leer en el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 (1) el anuncio de la venta en pública subasta de una campana del «suprimido convento de San Francisco de Asís de Agramunt. El anuncio lleva la fecha del 4 de enero de 1822, y por lo mismo la supresión de este cenobio se efectuó, como dice la arriba copiada nota del libro parroquial, en 1821, y así sin duda por obra del decreto de 16 de mayo de este año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

SANTA MARÍA DE JESÚS DE CERVERA

Ya al principiar del 1821 corrió la voz de que el convento de Cervera iba a ser suprimido; y a la verdad no se necesitaba inspiración divina para preverlo, pues carecía del número de religiosos requerido por el decreto de 25 de octubre de 1820 para poder subsistir. Estos temores alarmaron a Cervera y sus contornos, que amigos de sus Franciscos, elevaron al Gobierno de Madrid una exposición suscrita por más de mil personas, seglares, sacerdotes, párrocos, ayuntamientos, vecinos, etc. De Madrid contestaron que era ya tarde, y vino el otro decreto de 16 de mayo de 1821 que declaró suprimido el convento y su comunidad agregada a las de Lérida y Bellpuig.

«Pasaron (*los comisionados del Estado*) á tomar inventario de todas sus cosas; inventario funesto que siempre será precursor del más escandaloso pillaje, que luego inmediatamente se siguió. Se llevaron de una vez todos los muebles del convento y todos los ornamentos sagrados. Se veía al principal de los comisionados... andar furioso por la iglesia y sacristía (cubierta la cabeza con su cachucha) registrándolo todo

con un descaro increíble. Se le veía salir del convento con el copon sagrado en una mano y con un látigo en la otra.

Después del escandaloso pillaje computó el Alcalde constitucional con su gavilla de esbirros para tomar posesión del convento. Mandó primeramente salir fuera de la clausura al Guardian, Padre Lume Pev á su Vicario, Padre Juan Brunet, y en seguida á todos los individuos de la Comunidad, y luego hizo ridículamente la ceremonia de cerrar y abrir la puerta, e inmediatamente se intimó á los religiosos que se marchasen á los conventos de Lérida y Bellpuig.

Los miserables pedían tiempo á fin de disponerse para la marcha, pero á fuerza de nuevas intimaciones y amenazas, les compeliéron á partir. La triste salida del convento se verificó el 20 de junio, en cuyo día era la vigilia del Corpus del año veinte y uno. Salieron al mediodía, después de haber comido los infelices, todos en un plato, sin manteles ni servilletas, tomando el alimento sazonado con gemidos. Esto sí que era comer el pan del dolor, y beber el agua de la tribulación.

Varias personas piadosas de la ciudad se ofrecieron con buena voluntad á recibir algunos y mantenerlos en sus casas. Pero el Gobierno se opuso, y encolerizado porque se les tenía compasión, les compelió á marchar precipitadamente. Marcharon suspirando, y llevando el peso de la más desapiadada tiranía. Unos se fueron á los susodichos destinos, otros á otros parajes á pasar en silencio su triste destierro, y algunos finalmente se retiraron á Francia, que vino á ser el común refugio de innumerables perseguidos en a quella era cruel.

Disuelta y abolida la Comunidad, y dispersos así los Religiosos, tuvo el convento varios destinos. Luego que se declaró la peste en Cataluña, fué señalado para lazareto de los que viniesen de los parajes contagiados. Después le destinaron para fabrica ó para Casa de

(1) Pág. 50.

»Misericordia. Pero mientras estuvo en
»poder de los constitucionales, fué siem-
»pre un verdadero burdel, y un lugar de
»la más abominable prostitucion. Al fin
»quedó hecho todo una hediondez, y tan
»destrozado en lo interior, que no quedó
»ni puerta, ni ventana, ni nada de hierro,
»ni nada de madera» (1).

Ni podía ser menos, ya que el Convento hasta sirvió, un día de julio de 1822, de fuerte donde se fortificaron y defendieron los constitucionales (2).

En el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 se lee el anuncio de la subasta de dos campanas de este Convento (3).

En la supresión de la Comunidad el Vicario Padre Juan Brunet fué destinado a Lérida, donde un falso amigo le delató, diciendo que el fraile poseía un papel titulado: *Juicio astronómico, crítico, médico, político*, papel que era muy público y andaba en manos de todo el mundo. Una noche compareció en el Convento el Juez de letras con su escribano, alguaciles y milicianos, y prendieron al Padre encerrándole en la cárcel eclesiástica, donde estuvo penando cinco meses puesto a discreción de las furias. Fué condenado a seis años de destierro en las Baleares. Después se le conmutó la pena en un año de confinamiento al Convento Trinitario de Vingaña bajo la inspección de la justicia de la villa de Serós. «Y finalmente fué conmutada también esta en una multa de cincuenta y ocho duros... y además que pagase otras ciento veinte libras catalanas por las costas de la causa. La multa se pagó de limosnas gratuitas de algunos eclesiásticos distinguidos, y de la cuota de las costas cedieron la mayor parte los que la habían de cobrar.»

Posteriormente fué desterrado de Lé-

rida, y continuando la persecución, y «por no caer en sus manos sanguinarias (*de los perseguidores*) tuvo el pobre que andar días y noches errante por montes y valles, padeciendo hambre, sed, cansancio, y siempre en un susto continuado, hasta que por varios rodeos pudo finalmente reunirse con sus caritativos hermanos del Convento de Barbastro» (4).

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO

SAN ANTONIO DE PADUA DE TORÁ

El decreto de 16 de mayo de 1821 dispuso la supresión del Convento de San Antonio de Torá, y que su Comunidad se agregase a la del grande de Barcelona. «La gente piadosa de aquel pueblo y de su vecindario (que era mucha y sin duda superaba notablemente al número de los que no estimaban á los Religiosos), se interesó en gran manera por aquella su Comunidad de Franciscos, solicitando con mucho empeño que se les conservase, ya por los importantes servicios que de ella recibía continuamente la población en general, ya por el especial consuelo de los enfermos y moribundos, ya porque ni en la villa ni en sus cercanías había otra Comunidad de Regulares, que pudiese suplir su falta. Pero no hubo remedio, la impiedad triunfó, el convento se declaró abolido, y con todas sus pertenencias fué entregado en manos del Crédito público. Luego el edificio y la huerta cambiaron de figura así como mudaron de dueño. Todo lo movable y que podía excitar una codicia, que casi no tenía limites, todo sirvió al pillaje, según la costumbre nunca interrumpida en semejantes casos.

»La mayor parte de los Religiosos, aunque la disposición de aquel Gobier-

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, págs. de 171-172.

(2) D. J. W. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil*, tomo I, pág. 100.

(3) *Ibid.*, p. 101.

(4) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, págs. de 173-174.

no, por lo que tocaba al destino de sus personas era claramente ilegal é injusta, la cumplieron... y pasaron á Barcelona para agregarse, y por consiguiente gravar más y más aquella Comunidad, pues los agregados no llevaban allí los bienes de la suya para mantenerse, lo que era otra especie de injusticia por parte de los tiranos; en lo que ellos se paraban

muy poco, por su diabólica máxima de que todos los Regulares eran perjudiciales al público, que de cualquiera modo que fuesen tratados, ninguna injusticia se les hacía, y que se les podía exterminar por cualesquiera medios» (1).

(1) P. V. G. — *Oraxat*, tomo II, pags. de 110 á 112.



Capitel del claustro de
S. Cruzat del Valle.





CAPÍTULO DÉCIMO. DOMINICOS

ARTÍCULO PRIMERO

SANTA CATALINA DE BARCELONA



os Fernan-
do VII por
Real Or-
den de 19
de no-
viembre
de 1815
mandó
abrir es-
cuelas pú-
blicas en

los conventos, y este, en obsequioso cumplimiento de esta Real disposición, la inauguró gratuita el día 8 de enero siguiente, en lo que prestó señalado servicio a la Religión y al barrio, que le mandaba sus chicos (1). En el *Diario de Barcelona* del 18 de Diciembre de 1816 se lee una exhortación del Sr. Obispo de Barcelona encaminada a que los padres de familia envíen sus hijos a estas escuelas sanas y gratuitas.

El mismo autor anónimo del cual tomo la primera de las dos anteriores noticias, autor evidentemente fraile de este convento, hace mención de la llegada a Barcelona, arriba ya apuntada, del Padre General de los franciscos Fr. Cirilo de Alameda y Brea; y de que fué recibido por las dos comunidades, dominica y franciscana, en la puerta del templo de ésta, y acompañado bajo palio, en 18 de octubre de 1818.

Al proclamarse la Constitución en Barcelona a principios de 1820, y en los actos políticos que la siguieron, esta casa reli-

giosa pasó por la suerte de las demás: sin embargo, iré aquí apuntando por orden cronológico aquellos acontecimientos que durante el período constitucional fueron propios de ella.

En la jura de la Constitución en Masnou el P. Buenaventura Manegat, dominico, predicó un sermón enérgico, propio del objeto de la ceremonia (2).

Resalta la caridad de la comunidad dominica en el siguiente hecho pasado por el Vicario general del Obispado:

«A la Administración del Hospital — tengo la satisfacción de manifestar a V. V. S. S. en contestación a su Obeto de — del corriente, que ha bastado solo el asistido al P. Fr. de Dominicos de esta Ciudad la necesidad en que se halla ese S. Hospital de mayor número de operarios para ministrar el pasto espiritual a los enfermos que se hallan en él y los deseos de V. S. S. para ofrecer dos Religiosos de su Convento y de muy apreciables circunstancias que se encargan de servir en clase de Vicarios, y siempre que V. S. S. gusten pasarán a veritables Vicarios, que V. S. S. harán todo el provecho que se merece la generosidad y la caridad con que proceden los P. P. Dominicos, sin haber dado lugar siquiera a que se pudiese a los demás Conventos.

— Dios g. a V. S. S. m. a. Bar. 3 de Abril de 1820.

S. S. Administradores del Santo Hospital —

En otro libro, que escribí y publiqué antes del presente, también sobre los conventos de Cataluña, explico la típica procesion que en la mañana del día de Pascua celebraba por su claustro esta Comunidad, procesion vulgarmente llamada *del camots*. En 1820 el convento, en vista de la intranquilidad de los tiempos, la omitió, así como por la misma razón se

NOTA.—La inicial de este capítulo pertenece a un libro de coro del monasterio benedictino de San Feliu de Guixols.

(1) *Noticias de Barcelona, 1814 a 1820*. Es un manuscrito anónimo, pero evidentemente escrito por un fraile de este convento. Hoy se conserva en la sala de manuscritos de la Biblioteca provincial-universitaria de Barcelona. No tiene fecha, pero sigue el orden de fechas.

(2) *Diario de Barcelona*, año 4.º de Barcelona del 11 de Mayo de 1820.

(3) *Actas de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona*, S. V. Obispo de Barcelona.

omitieron en las semanas de Pasión y Santa las otras de la ciudad (1).

En la invitación hecha por el Jefe Político para costear los uniformes de la Milicia Nacional, los dominicos se subscriben por 343 reales (2).

En 3 de agosto de 1820 muere en Santa Catalina el P. Maestro Ramón Comellas, y se le sepulta en la tumba del templo, pero con gran cautela por razón de la prohibición de enterrar en las iglesias (3).

En 16 de agosto de 1820 el célebre Padre Lector de Filosofía Francisco Xarrié, al cual todos después de la exlaustración hemos conocido y venerado, predicó en su iglesia un elocuente sermón panegírico de San Jacinto, en el que primero pintó de su acostumbrada mano maestra los trabajos evangélicos del Santo en sus predicaciones a los infieles, y su empeño en la propagación de la buena semilla, y después reprendió el empeño de la impiedad de entonces en difundir el mal. No conozco las textuales palabras de este discurso, y así, firme en mi imparcialidad, declaro de plano que no puedo juzgarlo por mí mismo. Empero el sermón dió harto juego a las lenguas constitucionales. Estos en aquel tiempo no sabían ni querían aguantar con paciencia los ataques dados no ya contra su adorada Constitución, sino ni aun los dirigidos contra la impiedad, circunstancia que los convence de fautores de ella. En el *Diario de Barcelona* un señor oculto bajo el título de *Un amante de la verdad y de la religión* salió varonilmente en defensa del Padre Xarrié publicando un comunicado el día 22 del mismo mes de agosto. Pero al *Diario Constitucional de Barcelona* no le sentó bien la defensa, y el día 29 siguiente publicó un largo artículo suscrito por

un titulado *El Conciliador*, pretendiendo que los predicadores deben abstenerse de tales ataques y deben procurar unir los ánimos. En todo procura el *Conciliador* manifestarse muy católico; empero al católico imparcial sus empeños le encienden la sangre. Cuando Fernando estaba en el pleno uso de su autoridad y protegía la Religión y la moralidad con sus leyes, era para ellos una acción meritoria sublevarse: cuando por una conspiración inicua se ha encadenado al Rey y al clero, y se ha dado suelta a la propaganda del mal, ¡oh! entonces hay que predicar conciliación y paz para los malos. Entonces los predicadores y escritores tienen que afirmar el nuevo orden de cosas, o mejor de excesos; y si no, no cumplen con el Santo Evangelio. ¡Hipócritas! Este es, como noté otras veces, el carácter de la época, esta indudablemente la consigna masónica de entonces. Para con los revolucionarios deben los predicadores y escritores usar de toda caridad y mansedumbre; para los contrarios ellos usarán el fusil, el fuego, y el vil puñal a todo pasto. ¡Hipócritas! Quiero que quien tenga la paciencia de leerme se entere por sus propios ojos de la verdad de mis aseveraciones; y por lo mismo, aun exponiéndome a molestarle, a continuación copio la primera mitad del comunicado del *Diario de Barcelona* y todo el del *Constitucional*:

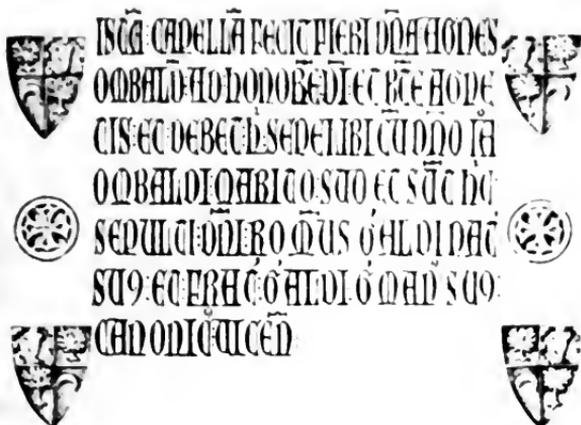
«Comunicado.—Los ultrajes dirigidos
 »contra un respetable ministro del altar,
 »incorruptible en su conducta, inexorable
 »en los principios de honor y de probidad,
 »puntual y exacto en su estado religioso,
 »constante en sus obligaciones y fiel á las
 »leyes fundamentales de la nación, no
 »pueden ser indiferentes á un ciudadano
 »español que conoce por convicción é inte-
 »rés, que el ser justo y benéfico es una de
 »las principales obligaciones. El tono de
 »la calumnia, con que he oído hablar á
 »algunos sobre el panegírico que pronun-
 »ció el día 16, el P. Fr. Francisco Xarrié
 »Lector de filosofía en el convento de
 »PP. Dominicos, no podía menos de herir-
 »me con viveza, é impulsarme á presentar

(1) *Noticias de Barcelona*, cit., marzo y abril de 1820.

(2) *Diario de Barcelona* del 2 de julio de 1820, pág. 1027.

(3) *Llibre de obits dels Religiosos de Santa Catalina*. Biblioteca provincial universitaria. Colección de manuscritos.

LAPIDA DE UNA CAPELLA DE SANTA CATALINA DE BARCELONA



EXPLANACIÓN. — ISTA (*Istam*) CAPELLA (*capellam*) FECHT = FIERI :
 DÑA (*Domina*) : AGNES
 OMBALD : AD : HONORE (*honorem*) : DNI (*Domini*) : ET : BTE (*Beatae*) :
 AGNE
 TIS : ET : DEBET : II (*hinc*) : SEPELIRI : CU (*cum*) : DNO (*Domino*) :
 IÁ (*Jacobo*) :
 OMBALDI : MARITO : SUO : ET : SUT (*sunt*) : II (*hinc*) :
 SEPULTI : DNI (*Domini*) : ROMUS (*Romualdus*) : GALDI (*Geraldi*) : PAT
 (*pater*) :
 SU⁹ (*suus*) : ET : FRAT (*frater*) : GALDI (*Geraldi*) : GMAN (*germa-*
nus) : SU- (*suus*) :
 CANONIC⁹ (*canonicus*) : VICEN (*vicensis*)

TRADUCCIÓN. — *Esta capilla mandó hacer la Señora Ines Ombaldi a honor de Dios y de la Bienaventurada Inés, y debe ser ella enterrada aquí con el Señor Jaime Ombaldi su marido. Y están aquí sepultados los Señores Romualdo Geraldi padre suyo y el hermano Geraldo germano suyo, Canónigo de Vich.*

Escala de 1 por 5

Esta lapida está ahora en el Museo Provincial de Antigüedades de Barcelona, donde tiene el número 926, pág. 210 del catal. 29.

»al público las ideas que se vertieron en
 »aquel, las que escuché con atencion y
 »asombro, y que tan perversamente ha
 »sabido torcer la maledicencia, y afear la
 »execrable impiedad.

»Una pintura de los viages que emprendió San Jacinto con el objeto de estender los límites de la Religion de Jesu-Christo, confundir la idolatría, estirpar los vicios, y plantar las semillas de todas las virtudes, dirigida a infundir los sentimientos de la sólida doctrina del evangelio en el ánimo de sus oyentes, tal fué el plan y objeto de uu discurso, que, aunque elegante y patético era más que inteligible para no confundirlo con un escrito subversivo del buen orden, contrario á las leyes que sabiamente nos gobiernan, y ageno de la cátedra del divino Legislador. Sin embargo, á pesar que en todo el discurso se guardó el más profundo silencio acerca las relaciones políticas que existen con la religion, no faltó quien se haya atrevido á manifestar que se insultaba al Congreso nacional, que se hallaba á favor de la conservacion de las propiedades del clero, vomitando cual sierpe venenosa negras injurias contra un religioso moderado, instruido y defensor de las verdades evangélicas.

»Es preciso confesar que al carácter delicado y descontentadizo de muchos que confunden la verdadera libertad política con el libertinage, y la licencia con la licenciosidad, son poco acomodados los puntos fundamentales de la filosofia del cristianismo, y árduas las máximas deducidas de la moral evangélica. Estos son los que pretenden no sabias reformas, sino dirigidas y combinadas segun el espíritu del libertinage y de la impiedad; que claman por la destruccion más bien que por la reforma; que apologistas de la sabia Constitucion la desmienten ridiculizando la religion de nuestros padres, y faltando á uno de sus principales principios, por el que se propone que la religion de la nacion española, es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera, protegiéndola

»con leyes sabias y justas, y prohibiendo el egercicio de cualquiera otra.

»El orador constante en los principios de la fé que nos ilumina, y encargado por su alto ministerio de combatir las máximas del error y de la impiedad, hizo al fin un bello y adecuado paralelo entre San Jacinto, y los que se jactan de ilustradores, despues de haber advertido que no hablaba con todos, sí solo de los que merecian ser censurados, sin notar clase alguna, ni ridiculizar las sabias instituciones políticas. Dejando en paz á los sabios representantes de la nacion, de quienes no hizo la menor mencion en un panegirico dirigido á encomiar las virtudes del Santo, y escitarnos á su imitacion en la propagacion de la doctrina evangélica, ¿no dijo repetidas veces que sus proposiciones solo podian ofender á algunos, principalmente á aquellos que en las tertulias y corrillos se proponen ilustrar á los demás, desacreditando la virtud, y sus actos esteriore? ¿Mancilló el decoro, ó faltó al respeto debido á las leyes establecidas en la constitucion, cuando dirigiéndose á los ministros del altar les acuerda que *por medio de un solemne juramento se han enlazado de nuevo con la religion de Jesu-Christo?* ¿No es esto un tácito elogio de la constitucion, manifestando el sagrado vinculo que guarda con la religion que profesamos, de modo que su observancia está estrechamente enlazada con los dogmas fundamentales del catolicismo? Será extraño más que á los talentos frívolos y disipados, que concluyese exhortando á los demás ministros, que mientras puedan, defiendan la religion de sus padres (harto desconocida, y aun ultrajada por algunos), que combatan la impiedad, estirpen el vicio, y confundan el error?

»Un amante de la verdad y de la Religion» (1).

(1) *Diario de Barcelona* del 22 de agosto de 1820, págs. de 2068 á 2070.

A esto contesta el *Diario Constitucional, político y mercantil de Barcelona*, número 170.

«Al amante de la verdad y de la religion, un defensor de la religion, de la Constitución y del Rey.

«Muy Sr. mio y de mi apreciable concudadano: Despues de una crisis política como la que acaba de haber en nuestra España nada tiene de extraño, que los que nos preciamos de hombres buenos, agitados de la misma oscilacion de ideas que oimos á unos y otros; nos calentemos á veces la cabeza, y queriendo decir lo mismo, tal vez no nos entendamos. Esto al principio produce confusion, pero tomando las discusiones con calma, y dirigiéndose de buena fé en busca del bien y de la verdad, uno, y otro facilmente se halla. Demuestra claramente mi proposicion, el buen fondo de religion que brilla en su comunicado de Vd. en el diario de Brusi 22 del actual, mezclado con el acaloramiento que se nota en algunas espresiones, particularmente en su introduccion, algo alarmante para un pueblo católico que venera como es justo á los ministros del altar. Así confio que explicándonos Vd. y yo un poquito, pondremos la cuestion en su verdadero punto de vista, sin metáforas que á veces confunden, ni citas de autores; ni espresiones pomposas ó ahuecadas, ajenas del carácter de la verdad que Vd. ama, y que es el alma de nuestra santa religion.

«Ningun escrito público haviamos visto hasta ahora que en bien, ni en mal, se tratase del *panegrico* que pronunció en el dia 16 el P. F. Francisco Xarrié. Cuando de buenas á primeras nos sale Vd. con su furibunda defensa, contra lo que dice *ha oído hablar á algunos*. Pero venga Vd. acá santo varon, y de eso hace Vd. caso? ¿No le admira á Vd. la prudencia del público sensato de esta populosa capital, que á pesar de haber salido disgustado de la iglesia por lo que oyó ó se le figuró oír, ni siquiera una sola persona ha tomado la pluma

en contra del discurso, ni del autor. ¿Y es posible que un hombre tan amante de la religion como Vd. sea el primero á turbar sobre este asunto la paz de los periódicos? La paz, la union, la fraternidad hermano mio, son como Vd. sabe el espíritu verdadero del Evangelio. Con estas virtudes debemos los cristianos, tanto seglares como eclesiásticos, hablar en las concurrencias, escribir en los periódicos, y predicar en los sermones. *(Los revolucionarios siempre los mismos, clamando por la caridad cuando se combate el mal, usando de la proscripción y el puñal para combatir el bien)*. Las espresiones de libertinage, licenciosidad, impiedad, conveniencia propia, libertad sin freno, error, anticatolicismo, heregia y otras de esta jaez copiosamente derramadas, no merece nuestro pueblo se le generalizen, y mucho menos un público que no dá muestras de ello, cuando está devotamente oyendo predicar en el templo del Señor. Nuestra España acaba en el dia de dar á toda Europa una prueba de su religiosidad, de su moderacion, de su lealtad, de su generosidad, de sus buenas costumbres y de su caridad cristiana, y evangelica, reconciliándose todos los partidos, y opiniones en solo dos principios. *La misma religion de nuestros padres, y el mismo Rey, pero constitucionalmente obrado por la conspiración y la fuerza*. Una nacion que acaba de portarse de este modo, y que por una especie de milagro *el de un pronunciamiento* acaba de hacer contanta dulzura, sin sangre, sin horrores, sin venganzas, ni impiedad, una pacifica concentracion de sus opiniones políticas divergentes; merece ser tratada por sus oradores con el mismo espíritu de concordia, y union que ella ha mostrado, y es conforme al Evangelio. Debe tratársela con sabiduria, con tino, con pulso, con prudencia, procurando sofocar hasta la más mínima semilla de desunion ó enemistad que aun pueda haber quedado en la miseria humana de alguno de los fieles:

»y á los ministros del Sr., es precisa-
 »mente á quien más compete el inculcar
 »estos benéficos sentimientos, que han
 »de mantener la nacion unida, la religion
 »floreciente, el estado en prosperidad, y
 »á nuestro Fernando VII. en su trono
 »constitucional.

»Acaba de hacerse el cambio de go-
 »bierno en todas las provincias sin pro-
 »mociones, sin ascensos, y con mucha
 »reforma, y rebaja de sueldos, y obencio-
 »nes en los empleados del estado (*pronto*
 »*vincron las dilapidaciones*), viene so-
 »bre esta la necesidad política de ensalzar
 »las glorias de nuestros héroes, celebrar
 »la sabia conducta del Rey, y su juram-
 »mento á la Constitucion, tenemos que
 »armar y vestir una milicia voluntaria,
 »agrégase á estos gastos la peste de Ma-
 »llorca, y nuestros hermanos claman por
 »socorro. Otras necesidades de la hacien-
 »da pública invitan los préstamos, y do-
 »nativos, y vemos con gloria y satisfac-
 »cion que todos los ciudadanos de todas
 »clases, como si nada hubiese sucedido,
 »abren generosa, y cristianamente sus
 »bolsillos, y hasta el último soldado se lo
 »quita de la boca para contribuir gustoso
 »á la pública necesidad. (*Nada abre tan-
 to los bolsillos como un puñal puesto
 al pecho*). «Ahora dígame Vd. amigo
 »mío, si por casualidad fuese yo predica-
 »dor, y á un pueblo que se porta así le
 »llamase ambicioso, afecto al vil interés,
 »impío, anticatólico, herege, y otras es-
 »presiones semejantes, no me reprende-
 »ría Vd. mismo, cuando menos por im-
 »oportuno?» (*¿Y las quejas del Papa y los
 Obispos por los malos impresos?*) «Yo
 »sé muy bien que en una multitud podrá
 »haber alguno que adolezca de estos vi-
 »cios, y eso puede suceder en toda corpo-
 »racion, ó comunidad. No porque hubo
 »un Judas podemos llamar traidores á
 »los apóstoles. Mientras sea la virtud
 »mas general que el vicio; yo no tengo
 »derecho á reprender la totalidad, y si
 »solo hablar del vicio, impersonalmente
 »sin contraerlo á ninguna especie de cla-
 »sificacion que pueda ser interpretada ni

»por un solo entendimiento, á menos de
 »esponerme á que mi celo indiscreto age
 »la opinion de los oyentes que no creen
 »merecerlo, ó escíte ó despierte malos
 »juicios contra su prójimo, aunque débil,
 »y confusamente insinuado. Mas claro, si
 »fuese yo piloto y despues de una desecha
 »borrasca en que la virtud y destreza de
 »mi tripulacion hubiese salvado la nave
 »del naufragio, me pusiese yo á perorar
 »con exaltacion contra los malos marine-
 »ros; y no hablase una palabra de los
 »buenos ¿debería yo estrañar que me
 »dijeran que tenía mucha razon, pero
 »que no venía al caso? Si siendo coman-
 »dante de una tropa despues de haberse
 »cubierto de gloria en el campo de bata-
 »lla, me pusiese á su frente, ensalzase las
 »virtudes de un héroe antiguo, y luego
 »los pusiese á ellos como un trapo, di-
 »ciéndoles que los que mas blasonaban
 »eran unos picaros ¿Que gusto les daría?
 »¿Si yo hablaba con un concurso en que
 »todos se juzgaban buenos ¿me admiti-
 »rían la única excusa de que yo lo decia
 »por los malos? Si me preguntaban quie-
 »nes eran, y los designaba de un modo
 »que pudieran confundirse, que me diria
 »Vd. mismo? ¿No seria sembrar la disen-
 »sion y la discordia? ¿Y esto lo manda
 »Jesu-Cristo?» (*Si, señor, sí, Jesucristo
 dijo que venia á separar el hombre con-
 tra su padre y la hija contra su ma-
 dre... S. Mat. X, 35.*)

»Vea Vd. amigo mio como el P. Xarrié,
 »Vd. y yo pensando de un mismo modo,
 »hemos diferido en la manera de espli-
 »carnos. Yo venero en el P. Xarrié su
 »respectable carácter, lo creo incorrupti-
 »ble en su conducta, inexcusable en los
 »principios de honor, y de probidad,
 »puntual y exacto en su estado religio-
 »so, constante en sus obligaciones, tengo
 »buenos informes de él, y todo lo que Vd.
 »quiera.» (*Acepto la confesión.*) «Creo
 »que Vd. es un ciudadano español, que
 »conoce por conviccion, é interés que el
 »ser justo y benéfico, es una de las prin-
 »cipales obligaciones. Pero ciudadano,
 »¿hemos de hablar con franqueza? Pues

«Vire Vd., el P. Narié, y Vd. me han
«dado un terrible sentimiento, con el ser-
«mon, y el comunicado. Yo quiero como
«Vd., que no haya pecadores, quiero que
«no haya vicios, quiero como quiere la
«Constitución, que brille triunfante la re-
«ligión católica, quiero que sus ministros
«sean respetados, quiero que prediquen
«la verdad, con espíritu, y fortaleza, pero
«quiero tambien que sepan hacerlo con
«el cuidadoso esmero que un buen medi-
«co suministra la dosis al enfermo para
«que le resulte el bien, sin que pueda
«acusarle ningún mal.

«En el día que está demasiado fresca la
«admirable reconciliación de los partidos
«que la ceguedad de las gentes habia
«creado en España para su esterminio:
«asi en lugar de unir, y hacer olvidar a los
«unos los defectos de los otros, señala-
«mos nuevas sectas de gentes, y damos
«para que se conozcan la señal de que
«son los malos los que tratan de ilustrar.
«¿Que sucederá? Es preciso que el oyente
«que se deje llevar de lo que dice el ora-
«dor, se prevenga desde luego contra
«todo el que le quiera instruir, sea quien
«fuere, vistiendo distinto traje. De aqui
«las desconfianzas, los odios, el celo in-
«discreto, las imprudencias, las delacio-
«nes, los partidos, y si todo esto se
«acompaña con gritos de *valor hasta
«derramar la última gota de sangre*
«contra unos enemigos que se ha dicho
«andan entre nosotros, y que son los que
«quieren ilustrar, ya ve Vd. la gazapera
«que puede armarse.» (*Es Vd. uno de los
«que hay que guardarse. Siempre al lobo
«le contrarian los gritos de socorro y
«alarma.*) «Torrentes de sangre pudieran
«correr en nuestro suelo, y de todo ¿quien
«tendria la culpa? ¿Lo manda así Jesu-
«cristo? (*¿Jesucristo mandaba sublevar-
«se?*) «Ni Vd. ni yo estamos tampoco muy
«seguros poniéndonos á ilustrar esta u
«otra materia, porque si algun fanático
«oyente de tales espresiones, quiere to-
«marnos por impíos cuando le váyamos
«á ilustrar, será capaz de darnos aun que
«sea un veneno, pensando que hace en

ello un gran servicio a la religion: pero
el resultado seria que nosotros morá-
mos victimas de un celo indiscreto, y la
religion de nuestros padres, perderia
«los acrimos detentores.» (*No, señor,
no. No. No. No. No.*)

Los belos oyeron con gusto la pintura
de los viages del Santo, descrita con ele-
gancia y uníon por el acreditado ora-
dor, vieron con satisfacion cristiana
confundida la idolatria, estirpados los
vicios, y planteadas las virtudes do que-
ría el glorioso Jacinto deparaba impresas
sus huellas. Pero quando, sin necesidad
se vieron el parabolo de San Jacinto con
los que en el día quieren ilustrar a una
Nacion cuya ignorancia la estaba con-
duciendo por instantes a su ultimo preci-
picio, no pudieron menos de sentir el
modo, y las espresiones con que se com-
paraba, y á que no se juzgaban a creedo-
res. «*Va sabemos lo que significa en la
buca ilustrar.*» Si nuestro buen orador
hubiese dicho que en todas épocas, y mas
en los grandes acontecimientos, hay fal-
sos profetas que se mezclan entre los
buenos para sembrar los errores; esta-
bamos corrientes, y entonces debia dar
las señales para que se conociesen los
contrarios al Evangelio, y á las sabias
instituciones politicas que ha jurado el
Rey, y la Nacion, manifestando al mis-
mo tiempo las virtudes que debe reunir
todo el que quiera ilustrarnos por los
principios de la religion católica, y con-
stitucion española.

«Puede ser que yo me engañe, pero yo
creo que este es el modo de perseguir el
vicio y animar á la virtud. Vd. como
amante de la verdad podria contestarme
lo que le parezca. Añade Vd. que quan-
do dijo que *por medio de un solenne ju-
ramiento se han enlazado de nuevo con
la religion de Jesucristo; fué un tácto
elogio de la Constitucion.* Pero a mi me
parece que cuando calló su nombre en
todo el discurso y Vd. no ha podido ha-
blar con todo su celo de padriño, otra
prueba, seria muy tácto y tan tácto el
elogio, que del todo se calló. Por esto

» aunque á veces es bueno, es tambien
 » muy delicado que en la cátedra del Espi-
 » ritu Santo, se mezclen asuntos de gobier-
 » no político.» (*Esto es lo que V. quiere:
 que se mezcle la política, pero constitu-
 cional.*) «Predíquese allí la religion de
 » nuestros padres, el amor al próximo, el
 » perdón de las injurias, la doctrina pura
 » del Evangelio, que como se observe, ya
 » tendrá la Nacion escelentes funcionarios
 » y buenos ciudadanos. Diputados tenemos
 » en Córtes que escogerán los medios de
 » que la Nacion se ilustre en la parte polí-
 » tica.» (*¿Y el mandato a los párrocos de
 enseñar la Constitución?*) «Procuren
 » nuestros ministros del altar conservar
 » en sus feligreses la esencia de las virtu-
 » des cristianas, la mansedumbre evangé-
 » lica, la obediencia á las potestades, y
 » superiores de su respectivo estado.» (*la
 obediencia que guardaron los subleva-
 dos de Andalucía*), «y verá Vd. como poco
 » á poco, todo se va serenando y arreglan-
 » do á gusto nuestro; y de todos los que
 » como nosotros aman de toda sinceridad
 » el bien de nuestra España, la exaltacion
 » de nuestra Santa fé católica, el triunfo
 » de la verdad, y el esplendor del trono
 » constitucional de nuestro Fernando VII.
 » verán Vdes. como entónces todas las
 » reformas de los vicios que nosotros tres
 » deseamos, se conseguirán, tranquila y
 » pacíficamente, pero es necesario que
 » nosotros nos apliquemos á calmar la
 » exaltacion de las pasiones y partidos,
 » unir los ánimos de todos los españoles
 » ante las aras del Crucificado para que
 » las ovejas perdidas vuelvan al redil» (*de
 la Constitución y la impiedad*), «y no nos
 » dejemos llevar de alguna espresion, que
 » uno, ú otro pueda haber dicho en una
 » ciudad de ciento cuarenta mil almas,
 » para sentar por principio, que por las
 » tertulias, por las calles, y por las plazas
 » de esta gran capital no se oyen más que
 » heregias etc. pues en este caso forzaría-
 » mos á las autoridades, y al ayuntamiento
 » constitucional á que tuviese que salir á
 » la justa defensa de esta piadosa ciudad,
 » que en nada ha interrumpido, ni piensa

» interrumpir, el curso de sus devociones,
 » y que está muy lejos de haberse corrom-
 » pido como se figura el defendido por un
 » amante de la verdad.

» Calma pues, amigo ciudadano, calma
 » por Dios, si queremos el bien de nuestra
 » Nacion, no nos acaloremos, no encenda-
 » mos fuego nuevamente, donde solo que-
 » daban ya cenizas.» (*el subsiguiente le-
 vantamiento realista mostró si eran ce-
 nizas*), «y estremézcamos la idea de que
 » ante el Dios de la eterna verdad que pe-
 » netra los corazones, y sabe las intencio-
 » nes, seríamos los primeros responsables
 » de toda la sangre que pudiera derramar-
 » se, tal vez de una sola espresion impru-
 » dentemente soltada, entre el pueblo sen-
 » cillo y limitado. (*Vuestra impiedad fué
 la causa.*)

» Insensiblemente me he dilatado más
 » de lo que quisiera, y así suplico se sirva
 » V. disimular mi pesadez.» (*exacta con-
 fesión: pesadez*), «hija del mejor afecto.
 » Sentiría que se me hubiese escapado la
 » menor espresion que pueda ofender á V.
 » al P. Xarrié, ó á cualquiera otra persona.
 » Tengo á todos los hombres por mis her-
 » manos á todos los quiero bien, y á ningun-
 » no le deseo el menor mal, cuanto menos
 » á Vdes. que por todos títulos merecen el
 » respeto y estimacion de su atento servi-
 » dor q. s. m. b.—El Conciliador» (1).

El amanuense que me copió el anterior
 artículo me preguntó: «¿Y el amante de la
 » verdad qué replicó á esto? ¿Qué dijo Xar-
 » rrié?» Xarrié en 1822 se fugó de Barce-
 lona, es decir, cuando las pasiones se
 exaltaron tuvo que huir. He aquí la cari-
 dad de los amigos del conciliador; he aquí
 probablemente la única réplica pru-
 dente de Xarrié.

La vaciedad y estulticia y la pesadez
 de este escrito era la de los demás de su
 tiempo.

Perdóneme el paciente lector su inser-
 ción, pero atienda a que convenia dar si-
 quiera una muestra de la *literatura* de los

(1) *Diario* dicho. Número de 20 de agosto de 1820, págs. 2 y 3.



hIC IACET DOMINA GERALDA DE MONTECLUSO: Q:
OBIIIT: XIII: KL: IULII: ANNO DOMINI: M CCCC
X ANNIS: ANI M A: REO: ES CHTO: IN PRA DEH MEN

EXPLICACION — HIC IACET DOMINA GERALDA DE MONTECLUSO — *Qua*

OBIIIT (decaesoptimo) . XIII (Kalendas) . IULII . ANNO DOMINI . M CCCC (trecentesimo)

X (decaesoptimo) . ANI . M A . REO: ES CHTO: IN PACE . AMEN

TRADUCCION — *Aquí yace la Señora Gerálida de Montclús, la que murió el decimoséptimo día de las Kalendas de Julio del año del Señor 1310, en va almas de san c en pa... Amen*

constitucionales y de la *profundidad* de sus talentos.

«El domingo 26 de noviembre de 1820 en Santa Catalina se celebrará la solemnidad de la beatificación del Beato Simón Ballacchi con misa solemne y sermón, que dirá el P. M. Estaper,» escribe un fraile de esta casa contemporáneo de los hechos (1).

Al terminar de 1820 el Prior y comunidad de Santa Catalina dirigió al Ayuntamiento de Barcelona el acostumbrado memorial pidiendo los sólitos auxilios pecuniarios para la función del día de San Raimundo, 7 de enero de 1821, y la asistencia de siempre de aquel Cuerpo al acto. El ayuntamiento acordó, como ya copié arriba, «que se suministre para esta fiesta lo que se dió en el año que se ha dado menos, y que se manifieste que las graves ocupaciones del Ayuntamiento no le permiten asistir en el expresado día, y...» (2).

En el *Diario de Barcelona* del 27 de enero de 1821 apareció la circular de 17 del mismo mes mandando que los regulares queden sujetos a los ordinarios (3). El Obispo de Barcelona la pasó a las comunidades el día 1.º del siguiente febrero, la que en Santa Catalina fué leída en el rectorio la noche del mismo día (4).

Ya arriba, en el capítulo II de este libro, nos explicó el P. Tomás Bou las persecuciones que le ocasionó la publicación de su muy inocente folleto titulado *Conversa entre Albert y Pascual*. El 23 de febrero de 1821 quedó por este motivo arrestado en este convento el lego Fr. Raimundo Claramunt. El día 25 de marzo del convento pasó a la cárcel; y como reclamado el P. Bou no compareció, Claramunt cargó con la responsabilidad (5). Si nos faltara la noticia del resultado de la causa

instruida, nos diera luz sobre él el siguiente acuerdo del Ayuntamiento:

Sesión de 1.º de Junio. «El Juez de 1.ª instancia D. Mariano Marqués y Aguilár ha oficiado al Ex.º Ayuntamiento preguntando á quien debe entregar y de quien debe recoger el recibo de la multa de 50 ducados á que se condenó á Fray Raymundo Claramunt en la Causa sobre la calificación del impreso titulado «Conversa entre Albert y Pascual.» S. E. ha acordado contextarle que los mande entregar al mayordomo de propios de la Casa D.ª Ramon Ravella etc.» (6)

Los acuerdos del Ayuntamiento en junio y agosto del mismo año de 1821 mueven el asunto del derribo del atrio del templo de Santa Catalina, quizá ya antes iniciado. No se trata ahora del derribo del convento para la formación de la plaza actual, sino de la plazuela que antecedía a la iglesia. En la sesión del 21 de junio se lee: «En punto al atrio de Santa Catalina para su derribo de cuya tapia dijo la Junta debían vencerse algunos obstáculos, motivo por el cual se quedó en hablar de ello más detenidamente en otra sesión, espera el Ayuntamiento que no se olvidará este punto porque efectivamente quedaría bastante hermosa esa plaza si se quitara de enmedio aquel estorbo» (7). A lo que añadirá todo discreto, remedando al acuerdo: «Efectivamente, quedaría muy hermosa la plaza de la Constitución si se derribara la casa municipal, y probablemente quedarían muy hermosos los barrios de las casas de los concejales si se derribaran sus viviendas.» La estulticia de la razón de hermosura para vulnerar la justicia, y el empeño que manifiesta el acuerdo, delatan el odio sectario de quienes lo dictaron.

El acuerdo de agosto es de la sesión del 6 de 1821, y dice así: «Con objeto de poderse ocupar la Junta con mayor conocimiento de la formación de la plaza de

(1) *Noticias de Barcelona*, cit.

(2) *Acuerdos de 1821*, Sesión del 3 de enero, pág. 19.

(3) Véase dicho *Diario*, págs. 230 y 230.

(4) *Noticia de Barcelona*, cit.

(5) *Noticia de Barcelona*, cit.

(6) *Acuerdos de 1821*, pág. 810.

(7) *Acuerdos de 1821*, pág. 071.

«Santa Catalina propone al Excelentísimo Ayuntamiento que estima por muy útil oficiar al Señor Vete Político, en cuya secretaría para el expediente suscitado en tiempo del General Castañón, con el mismo intento a fin de que tengan la bondad de remitirlo. S. E. considerando las dificultades que podían atraerse por parte de aquella Secretaría, ha acordado que se pida, pero privadamente, y no por medio de oficio. 1) No quedó aquí muerto el empeño del derribo. Luego veremos resucitar el asunto, pero antes pide el orden de los tiempos que se dé cuenta de otros hechos, empezando por las elecciones de superiores de la casa hechas según el decreto de 25 de octubre de 1820.

«Día 3 de setiembre á las 4 de la tarde en la librería (de Santa Catalina) se ha empezado la elección de presidente (de la Comunidad) en que ha caído la elección á la persona del P. Francisco Pi superior que era: Día 4 después de la misa del Espíritu Santo, á las 9 de la mañana en la librería fue la elección de prior; lo número de vocales fueron 30; y á salido prior el mismo P. P.^{do} Jacinto. «Coma por 27 votos; esta misma mañana queda el prior confirmada su elección por el Sor. Gobernador del Obispado; esta tarde á las 7 se pase á la elección de subprior en el mismo lugar, ha salido subprior el mismo P. Fran.^{co} Pi y Carabasa; los demás oficios de la comunidad quedan los mismos sujetos.

«En los demás conventos de esta ciudad en este día han sido sus elecciones. 2) Estas noticias escribe en el día de los hechos un fraile, por la ortografía lego, y por lo enterado conventual de Santa Catalina.

A todo esto se introdujo la peste en Barcelona, comenzando por un buque, después la Barceloneta y finalmente la ciudad, según ya arriba se dijo. Desde un principio la autoridad tomó las medidas

conducentes a evitar la propagación del mal. Se destinaron desde luego para casas de observación, y se admitían en ellas los que tengan con que subsistir la torre de Santa Catalina (situada en Pedralbes, y conocida por el Lló), el monasterio de Pedralbes. 3) Así habla el secretario del municipio señor Altés, y con él concuerda perfectamente el fraile lego de arriba cuando escribe: «Los que quieran salir del cordón harán 25 días de observación en S. Jerónimo de la Murta, o en Montalegre, o en Santa Catalina de Pedralbes, o en Pedralbes quedando las monjas en un rincón. 4)

Al Llo trasladó también, aunque solo internamente el Gobernador o Jefe Político, vendose después. 5)

El mismo Ayuntamiento constitucional por medio de su secretario publicó el listado de los individuos beneméritos que con religioso celo se han distinguido auxiliando á los acometidos en la enfermedad, el que ha sufrido Barcelona, pero también por las víctimas de la ciudad. Y en esta reseña se dedica un parágrafo á los dominicos, escribiendo los dituntos siguientes: P. Salvador Puig en la Barceloneta — P. Presentado Prior del Convento Fr. Jacinto Coma — P. Maestro Fr. Antonio Estaper — P. Pascual Pungrabu — P. Pedro Olivet. — Fr. Agustín Ribas Corista — Fr. José Molas. — Fr. Ramundo Claramunt. 6)

El P. Prior murió el 3 de octubre, y en su lugar fue elegido el P. Ramundo Pinos. 7)

En este convento, escribe el lego anaclista, dan una sopa al barrio, y ha durado

1) *Noticias de Barcelona, principales operaciones de la Junta Constitucional de esta ciudad, en la librería de Santa Catalina*. S. E. Apéndice. — XVI.

2) *Noticias de Barcelona*, cit.

3) *S. Altés, Noticias de Barcelona*, pag. 112.

4) *S. Altés, Noticias de Barcelona*. Apéndice 17, pag. XXVII. *Los conventos de Religiosos*, cit.

5) *Noticias de Barcelona*, cit.

(1) *Agueros de 1821*, pag. 1168.

(2) *Noticias de Barcelona*, cit.

»do hasta el enero» (1). Así entramos en el año 1822, y contra él, olvidados con torpísima ingratitud los heroicos servicios del convento, vemos renacer la cruda guerra.

El acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión del 5 de enero de 1822, arriba en el capítulo II copiado, debe ahora ser aquí otra vez producido. Dice así: «El »Prior del Convento de Santa Catalina »suplica al Exmo. Ayuntamiento se sir- »va concurrir como los demás años á la »fiesta de San Raymundo de Peñafort, »que se celebra el día siete, satisfaciendo »al propio tiempo los gastos de dicha »funcion. El S.^{or} D. Agustín Ortells ha »propuesto que no asista el Cuerpo en »razon de sus muchas ocupaciones, pero »que no habiendo hasta ahora presentado »sus trabajos la Comision de reduccion »de las fiestas de la Iglesia se dé á los »PP. Dominicos la limosna de cuarenta y »cinco libras catalanas para el citado »objeto. El S.^{or} D. Bruno Petrus ha dicho »que podrían bastar treinta, pero habiéndose pasado á la votacion el S.^{or} Sindico »Ros ha dicho que como ignora el origen »tanto de la concurrencia como de la »limosna, que por este año se suspenda »en atencion á las circunstancias: así han »opinado los señores Marqués de Llió, »Renart y Sentenach. El S.^{or} Gironella ha »opinado que, si se debe se diga que no »se puede y si no se debe no se dé nada »aunque se averigue que venga de buen »origen. En vista de lo cual se ha resuelto »decretar que el Excmo. Ayuntamiento no puede asistir á la funcion de S.^{or} »Raymundo por sus muchas ocupaciones, »ni suministrar cantidad alguna por la »escasez de fondos dimanada de las calamidades que han aflijido á esta capital» (2). Así agradecen los revolucionarios; mas no para aquí la ingratitud.

El Ayuntamiento en sesión del 4 de febrero siguiente, es decir, sólo cerca de un

mes después del acuerdo anterior, renueva la persecucion, decretando lo que manifiesta el siguiente acuerdo: «Señores (*que asisten*): «Sor Ortells= Sor Giro- »nella= Sor Galup= Sor Sentenach= Sor »Esteve= Sor Petrus= Sor Ros Sindico= »Posteriormente Sor Elias Sindico= Sor »Vila idem= La Comision de salubridad, »en un dictámen que se ha leído, manifiesta que la tapia que circua el convento »de PP. Dominicos, era muy perjudicial »por cuanto impedía la ventilacion tan »necesaria en el día. S. E. ha dispuesto »oficiar al P. Prior, que mande derribarla »inmediatamente, no dudando de su amor »á la humanidad que contestará estar »conforme, evitando así el disgusto de »que el Ayuntamiento se vea obligado á »providenciarlo por si mismo» (3).

En la misma fecha de 4 de febrero se firmó el oficio al P. Prior, oficio conforme al acuerdo copiado (4). A él contestó el convento: «Exmo. Sor.—El Prior y Comunidad de este convento de S.^{ta} Catalina »de la presente ciudad en contestacion del »oficio de 4 del corriente, que V. E. se ha »servido dirigirle, tiene el honor de elevar »á la consideracion de V. E. la siguiente »respetuosa exposicion.

»Este Conv.^o posee el terreno del Atrio »y su cerca por derecho de compra desde »el año 1254, como consta por escritura »en poder del escri.^o Bernardo Costa; »cuyo terreno despejó espontáneamente »del claustro y capillas que contenia en »el año de 1552, consultando precisamente la belleza y comodidad pública: reba- »jando además la cerca hasta los extremos en que hoy se halla como suficiente »para facilitar la ventilacion.

»Desde aquella época ha sufrido la »ciudad en cuatro ó seis diversas ocasiones el azote desolador de peste, ó epidemia, sin que en ninguna de ellas haya

(3) En los restos del archivo del convento, que obran en poder de los dominicos, leí una certificación de este acuerdo, librada por D. Felipe Claramunt en 18 de junio de 1825.

(4) Obra original entre estos restos.

(1) *Noticia de Barcelona*, cit.
(2) *Acuerdo de 1822*, pag. 15.

»sido parte la tal cerca para agravar
»entonces las reinantes enfermedades en
»su vecindario: lo que así mismo se ha
»experimentado muy particularmente en
»esta última con respecto á otros barrios,
»como facilmente puede V. E. cerciorarse.

»Sin embargo esta Comunidad animada
»siempre de los mismos sentimientos de
»humanidad y sumisión á las leyes, que
»V. E. le hace el honor de suponerle,
»desearía abdicarse, y abdicaría gustosa
»en el presente caso de todo derecho en
»preferencia del bien público, á no objetársele algunos inconvenientes que en
»su consideración son gravísimos.

»En primer lugar derribada la cerca
»queda desde luego el pórtico de la iglesia
»sin reparo alguno, y espuesto de
»consecuente á la indecencia del paso de
»animales, y á la inmundicia de necesidades corporales; y al favor de las tinieblas de la noche hasta á la execración de servir las paredes del mismo Templo de asilo de torpes delitos, y tal vez de robos y asesinatos. En cuya consideración y en uso del derecho de propiedad ha procurado siempre esta Comunidad con particular esmero cerrar las puertas del consabido atrio al toque de las oraciones.

»En segundo lugar desde el decreto real de 7 de mayo de 1820 en que se sirvió mandar S. M. que ninguna Comunidad religiosa pueda vender, permutar, ni enagenar de modo cualquier finca que les pertenezca, dando por nulas las que hayan hecho desde el 9 de marzo del sobredicho año; se ha creído esta Comunidad fuertemente constreñida á conservar sus fincas y propiedades bajo la más estrecha responsabilidad hasta tanto que S. M. ó levante esta R. Orden, ó disponga de las referidas fincas, según estime necesario.

»Esto es E. S. cuanto ocurre á esta Comunidad exponer á V. E. en contestación al oficio referido.

»Dios gue. á V. E. m. a. Barna. 6 de febrero de 1822.=Por ausencia del

»P. Prior.—Fr. Francisco Pí suprior.

En la sesión del 7 del mismo mes el Ayuntamiento «ha acordado contestarles (al Prior y Comunidad) que por los inconvenientes que alegan por lo que respecta al Pórtico, pueden evadirse de lo que cuidara el Cuerpo, cerrando con lunas betas, y que en cuanto á las demás dificultades que se proponen de la Real orden que se cita, queda también á cargo del Excmo. Ayuntamiento el vencerlas, y que no considerando ya que pueda ofrecerse otro obstáculo habido las ordenes convenientes para que se lleve á debido efecto el derribo. S. E. ha acordado además, que quede encargada la Comisión de Obrenia de ejecutar esta disposición. 2.º Comunicose al convento este acuerdo por oficio del 8 de febrero de 1822. 3.º

El convento, justamente ganoso de no perder terreno, y al mismo tiempo de acallar al Ayuntamiento y sortear el lance, contesta lo siguiente:

Excmo. Sr. Vistos por esta Comunidad de S. Catalina la resolución que V. E. se ha servido manifestarle con oficio de S. del oficio sobre el derribo del Atrio, cerca del conv. y de conciliar al mismo tiempo un tanto los obstáculos espuestos por ella misma; se anima por último á contestacion á presentar un medio bastante análogo á las ideas que V. E. ha tenido á bien insinuarle.

Ya que V. E. tiene la bondad de encargarse de colocar unas verjas ó cerco para el reparo del pórtico, ha creído esta Comunidad que igualmente se contribuiría á la mayor comodidad del público y á la más perfecta salud del vecindario si esas mismas verjas se colocasen en el mismo recinto que ocupan hoy las paredes del atrio que además

1.º El que en la que existe entre los indios y el resto de la población de Santa Catalina.

2.º Anales de S. M. pag. 103.

3.º Oficio que se le comunicó á los referidos restos del mes y año de 1822.

los fines de comodidad y salubridad que en ello se propone V. E. contribuirían al hermoso y belleza de su vecindario.

»Esta Comunidad, Exmo. Sor, no intenta transigir con ese Exmo. Cuerpo político pero se anima sin embargo á representarle el único medio que cree suficiente para subsanar las dificultades que median en ambos extremos. Este consiste en derribar las paredes de dicha cerca hasta dejar un zócalo de cuatro palmos, y colocar sobre él unas verjas al modelo poco más ó menos del atrio de S. Jaime. Esta Comunidad á pesar de sus cortísimos recursos se encargará por su parte no solo de derribar á sus costas las paredes hasta el indicado zócalo, si que tambien de colocar las verjas, y poner sus respectivas puertas de rejado: esperando que el Exmo. Ayunt. por un efecto de su filantrópica generosidad tendrá tambien la bondad de encargarse por su parte de mandar fabricar á sus costas las expresadas verjas.

»Este es Exmo. Sor el único recurso que halla esta Comunidad para poder contribuir al bien público, y dar al mismo tiempo un testimonio nada equivoco de los deseos que la animan de coincidir en todos tiempos con los benéficos sentimientos de V. E. Para el logro de los cuales apreciaría muy particularmente esta Comunidad merecer la franqueza de V. E. se sirviera comisionar uno ó dos sugetos de la confianza de V. E. quienes apersonándose con los comisionados por esta Comunidad tratasen con la mayor armonia y acierto el consabido asunto y deliberar lo más conveniente.—Dios gue. etc.—Barcelona 8 de febrero de 1822.—Por ausencia del P. Prior.—Fr. Francisco Pí superior» (1).

En la sesión del Ayuntamiento de 9 del mismo febrero de 1822 se dió cuenta del oficio del Prior y Comunidad de Santa

Catalina, y se acuerda: «S. E. ha acordado contestarles que, la Comisión de Obrería está encargada de llevar á efecto las resoluciones de S. E., y que por lo mismo pueden entenderse con ella» (2). Esta resolución fué comunicada al convento en oficio del día siguiente, 10 (3).

El derribo pasó adelante, pues en 13 de febrero de 1823 escribe Illa y Balaguer: «A poca diferencia cumplia un año que empezaron á hacer echar las paredes del patio á tierra, junto con la capilla de Ntra. Sra. de Gracia, que se trasladó á la Portería» (4).

Pero poco importa tratar ni preocuparse por este chaparrón del derribo del atrio, pues muy luego debía sobrevenir una tempestad que lo arrastrara todo. Sigamos los hechos por su orden cronológico.

Escribe el arriba mentado fraile, al parecer lego, de esta casa: «Año 1822 Devoto Novenario que algunos devotos liberales consagran á la Virgen del Rosario en su iglesia de S.^{ta} Catalina de PP. Dominicos ha fin de lograr el feliz acierto á las armas constitucionales; oy Día 20 de Julio... dará principio... el orador este día será D. Eudaldo Jaumeandreu... Día 2. Orador D.^c Felix yllas Dome.^{ro}

»Día 3. D.ⁿ Mateo Alaño presbitero.

»Día 4. D.ⁿ Agustin Jaumeandreu.

»Día 5. D.ⁿ Francisco de Asís Ferrer.

»Día 6. D.ⁿ Manuel Casamada.

»Día 7. D.ⁿ Pablo Ferran Presb.^o

»Día 8. D.ⁿ Manuel Estrada.

»Día 9. El P. Prior de PP. Agustinos el P. Alberto Pujol.

»Día de gracias el P. Prior de Carmelitas Descalzos de Mataró P. Thomas de S.^{ta} Teresa.

»Todos estos oradores son secularizados menos los dos Priores y el Domero,

(2) Acuerdos de 1822, pág. 310.

(3) Obra original en los restos del archivo de Santa Catalina.

(4) Memorias de 1823, pág. 18.

La copia firmada está en los restos del Archivo de Santa Catalina.

este novenario ha sido muy lúcido por la gente» (1).

Mucho más le valiera al tal lego que el novenario, en lugar de celebrarse para el triunfo de los que suprimían conventos, se efectuara para que Dios evitara el derribo del atrio, perpetrado por aquellos cuyo triunfo se pedía.

Otra de las molestas exigencias del Ayuntamiento de estos tiempos consistía en la de las guardias de sanidad, de la que ya di cuenta en capítulos anteriores. Copio aquí la orden acerca de ellas pasada por el Gobernador eclesiástico, en cuyas palabras se refleja el tiránico modo del Cuerpo municipal:

«Al Vicario Perpetuo y Comunidad de S.^{ta} María del Mar. = Inmediatamente del recibo de esta se pondrá V. de acuerdo con el P. Prior de Dominicos, el de Mercenarios y el P. Guardian de S.^o Fran.^o «A fin de hacer las cuatro comunidades unidas el servicio de las guardias de vigilancia en las puertas de esta Ciudad á solicitud del Ex.^{mo} Ayuntam.^{to} en la inteligencia de que las guardias deben empezarse pasado mañana jueves al amanecer, que los puntos que corresponden á dichas cuatro comunidades son los de la puerta del mar, y la de D.^o Carlos, que desde el punto en que se abran las puertas hasta que se cierran debe permanecer allí un eclesiástico, y arreglarse á la instrucción que allí mismo hay dada por el Ex.^{mo} Ayuntamiento, que si para mayor comodidad quieren dividir la guardia en dos esto es una desde el amanecer hasta el medio día, y otra desde el medio día hasta la noche no hay inconveniente en que se haga: pero los Prelados de las Comunidades regulares y el Vicario Perpetuo de S.^{ta} M.^a y los Procuradores de herencias quedan responsables que se hagan puntualísimamente las guardias en los días en que a cada uno corresponda: y me pasarán una razón del arreglo que se formen y me darán parte de cualquiera falta que en

este servicio se notare. Advertiendo que cada Prelado de las Comunidades regulares debe mirar este Oficio como dirigido á el mismo porque la premura del tiempo no da lugar á más.

Dios 2.^o de Agosto de 1822. Bar.^o 9 de Julio de 1822.

Al Vicario Perpetuo y Comunidad de Santa María del Mar. 2.

En el capítulo II de este libro expliqué la revolución del 5 de septiembre de 1822, y las capturas que como resultado de ella los amotinados perpetraron. Di cuenta de que uno de los presos fue el Vicario General Canonge Avella, «quien con permiso del gobierno de Barcelona estaba en Horta y estaba enfermo de gravedad, llevándose igualmente los revoltosos al dominico P. Buenaventura Managat que estaba en compañía del enfermo» (2), y pertenecía á esta Comunidad. Así este convento siguió sintiendo los efectos de la persecución.

El turno de las fechas me proporciona aquí la prueba de lo arriba escrito respecto á la réplica que la prudencia monacal y la crueldad revolucionaria dictaron al Padre Xarrié á las impugnaciones y discusiones públicas de su sermón del día de San Jacinto Leo en los apuntes del lego de este convento, tantas veces citado, estas palabras: «Día 2 Octubre de 1822) por la tarde han partido de esta ciudad y convento sin pasaporte y licencia el P. P.^o Escola, P. Pujol, P. L. Xarrié y un fraile lego del convento de Vich» (3). Y si se duda de la veracidad del fraile analista, ahí está el edicto del Vicario General Provisor de la diócesis de Barcelona, D. Pedro Joaquín Broto, fecha en 15 de noviembre del mismo año 1822, por el que en virtud del sumario que sobre la conducta civil y política de los religiosos dominicos P. Fr. Raimundo Pujol, Padre

(1) *Verdad correspondencia de todo*, tomo I, p. 107. (2) *Verdad*, Arch. esp. pal. Barcelona, tomo 1.º, D. Carlos III y Balaguer. En sus apuntes, tomo 1.º, p. 107 de esta obra. (3) *Verdad*, tomo I, p. 107.

(1) *Noticias de Barcelona*, cit.

»Fr. Raimundo Escolá y P. Fr. Francisco
 »Xarrié, sacerdotes, y Fr. José Vila, de
 »obediencia,» se les cita y emplaza para
 que comparezcan dentro de nueve días a
 responder y explicar las causas y circuns-
 tancias que hayan influido en su deserción
 y fuga (1). Confieso que no me consta que
 la causa de la fuga de Xarrié radicase en
 el sermón de San Jacinto y su ulterior
 disputa; pero la lógica se decide por la
 presunción afirmativa.

El Ayuntamiento de Barcelona, fiel imi-
 tador de su Gobierno de Madrid, quiso
 también meter su hoz en cosas eclesiás-
 ticas. Decidió que las siete antiguas parro-
 quias de Barcelona se aumentasen hasta
 quince, y además trasladó la de San Cu-
 cufate al convento de Santa Catalina. En
 la sesión municipal del 21 de enero de 1823
 la Comisión de parroquias propuso, entre
 otras cosas, «que no se den auxilios á los
 »Vicarios de San Cucufate en Santa Ca-
 »talina, pero sí que la misma comision de
 »Parroquias pase á ordenar la habitacion
 »para el Párroco en el convento de Domi-
 »nicos en vista de lo que puede resultar
 »en la venta de la antigua rectoria de San
 »Cucufate; resolviendo desde ahora el de-
 »rribo del cancel de aquella Iglesia é igua-
 »lacion de su pared con las del lado....
 »S. E. se ha conformado con el dictámen
 »de la Comision... con las diferencias de
 »que en cuanto á lo que propone de la
 »habilitacion de domicilio para el párroco
 »de San Cucufate S. E. ha determinado
 »no entrar en nada en dicha habita-
 »cion...» (2) Resulta, pues, muy claro el
 traslado de la parroquia de San Cucufate
 a Santa Catalina.

He leído el oficio original del Goberna-
 dor de la Mitra, D. Francisco Pou, fecha
 en 18 de febrero de 1823, y dirigido al
 Padre Superior de Santa Catalina, en el
 que aquél avisa a éste que los obreros de
 San Cucufate trasladarán al convento los
 altares y campana de la parroquia, y le

manda que les dé lugar para colocarlos
 en dicho cenobio. Al margen del oficio va
 la orden del Alcalde constitucional se-
 ñor Sala para que se cumpla (3).

Las *Memorias* de D. Tomás Illa y Bala-
 guer, conformes con las anteriores noti-
 cias, escriben las siguientes líneas que evi-
 dentemente se refieren a principios del
 1823: «La iglesia de S. Cucufate en esta
 »época estaba ya sin altares, los que fue-
 »ron llevados al Capitulo de Santa Catali-
 »na; por lo que hubieron de cesar en la tal
 »capilla las funciones que acostumbran
 »hacer la Tercera Regla del P. Santo Do-
 »mingo y la Congregacion de la Buena
 »Muerte» (4).

Hemos visto arriba la discusión entre
 el tiránico Ayuntamiento y el convento
 en el asunto del derribo de la cerca del
 atrio del templo en 1822. Al principiar de
 1823 la embestida del Cuerpo Municipal
 revistió caracteres de mucha mayor gra-
 vedad; tal que, tanto por lo que dicen en
 el fondo, cuanto por la forma seca y agria
 que los reviste, conviene aquí copiar los
 documentos para que el lector los exami-
 ne por sus ojos.

Mas antes, para comprender perfecta-
 mente su alcance, se hace necesario expli-
 car la situación local del convento y su
 área. Entonces la calle de Freixuras par-
 tia de la Baja de San Pedro, y no llegaba
 más que hasta la boca septentrional de la
 de Tragí, porque la continuación actual
 era convento. El convento, pues, y su
 huerta por O. lindaba con la calle de Frei-
 xuras hasta llegar a la de Tragí; siguien-
 do hacia el mar lindaba por O. luego con
 la calle de Tragí, hasta dar con el patio y
 atrio que antecedia al templo. De aquí se
 desprende que el trozo de calle de Frei-
 xuras que hoy va desde la boca de la de
 Tragí a la calle de Colomines, y además
 la isla que queda entre este cacho de Frei-
 xuras y la calle de Tragí eran convento.

Veamos ahora los documentos:

(1) *Diario de Barcelona* del 10 de noviembre
 de 1823, págs. 2090.

(2) *Actas de la Comision*, págs. 133 y 134.

(3) Se halla entre los restos del archivo del
 convento que poseen los dominicos.

(4) *Memorias del año 1824*, págs. 23.

«Comision de obreria del Exmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad
 «Exigiendo el hermoseo de esta ciudad
 «y la comodidad de sus moradores que se
 «abra el terreno correspondiente en el lu-
 «gar llamado Tragi de ese convento con
 «el fin de formar una calle recta desde la
 «de San Pedro más baja á la plaza de la
 «llana que comprenda las calles de las
 «Freixuras y semoleras, la comision de
 «obreria previene á V. R. que desde luego
 «disponga se proceda a la indicada abe-
 «rtura derribando todo lo que tuere menes-
 «ter con acuerdo del maestro de obras de
 «la ciudad Don Josef Mas y Vila; en la
 «inteligencia que este tiene orden espresa
 «de verificarlo en el dia de mañana sino
 «se hubiese dado principio á ello en el de
 «hoy.—Dios gue. &—Barna. 12 de febre-
 «de 1823. — Tomas Gaspar. — R. P. Prior
 «del Convento de Dominicos de esta ciu-
 «dad» (1).

Viene luego la siguiente certificacion:

«Certifico: Que en un cuaderno de ac-
 «tas del llamado Ayuntamiento constitu-
 «cional de esta Ciudad del año 1823, se
 «halla entre otras la de que parece haber-
 «se celebrado en 13 de febrero del mismo
 «año, al margen de la cual se lee: «Ciu-
 «dadanos= Sala= Rodon= Raull= Esteve
 «= Sagarra= Valentí= Galup= Petrus=
 «Margaría= Janer= Pallos= Bonaplata=
 «Guardiola= Rull= Novellas= Mota= Fa-
 «bres= Gaspar.» Y entre otras cosas se
 «lee lo siguiente: «Se aprobo un dicta-
 «men de la Comision de Obreria que pro-
 «ponia que antes de que el Crédito público
 «se incorporase del Convento de Domi-
 «nicos de esta Ciudad (lo que en su con-
 «cepto debía ser en breve) se abriesen
 «dos calles, una que pasando por el lugar
 «dicho del *Tragi* formase una sola recta
 «con las de las Freixuras y Semoleras
 «desde la más baja de San Pedro hasta la
 «plaza de la Lana, y otra desde la prime-
 «ra de estas frente la de Avellá de modo
 «que dirija á la de Nuestra Señora de la

«parra atravesando el hueco del espre-
 «sado convento, reservándose el presen-
 «tar oportunamente la rectificacion de los
 «arcos y callejones que quedarían con
 «este motivo. Ha aprobado S. E. como
 «saldon á este dictámen que se construya
 «inmediatamente una fuente en mitad de
 «la plaza con la misma agua del convento.
 «Y para que conste... Felipe Cla-
 «ramunte 2).

Contestación del Convento que será
 del 13 o 14 de febrero de 1823.

Exmo. Sor. — En vista del oficio que
 el Sor. D. Tomas Gaspar uno de los 11
 vocales de la Comision de Obreria me
 pasó en fecha del 12 del actual, y del
 derribo principiado de parte del con-
 vento que da á la calle del *Tragi* de
 S.^{ta} Catalina, me veo constituido en el
 deber de manifestar á V. E. como Pre-
 sidente de la Comunidad dos circuns-
 tancias de mucha trascendencia y que
 pueden causar un perjuicio irreparable
 al edificio y á la preciosa libreria sin
 entender empero oponerme á las provi-
 dencias de V. E.

«La primera consiste en que con el
 «derribo queda paso libre y abierto á
 «cualquiera para introducirse en el con-
 «vento de dia y de noche, y espuestos á
 «estravio los electos de la Comunidad; y
 «la segunda que es la más esencial consi-
 «ste en el temor que fundadamente se
 «tiene de que derribandose parte del re-
 «fectorio y cocina intimamente unidos
 «sus arcos con otro refectorio sobre los
 «cuales estriba el edificio de la libreria
 «pública, ha de resentirse necesariamen-
 «te este de la indicada operacion y es-
 «puesto á que de resultas vaya á tierra ó
 «se hunda. Todo lo cual pongo en noticia
 «de V. E. al solo efecto de evitarse los
 «perjuicios que pueden ocasionarse al
 «bien publico.—Dios gue...» (3).

Certificacion auténtica del acuerdo del
 Ayuntamiento, tomado en la sesión cele-

(1) Copia existente entre los restos del archi-
 vo de Santa Catalina.

(2) Restos del archivo del convento.—Acuer-
 dos de 1823, pag. 274.

(3) Restos del archivo del convento.

brada al «parecer por la noche del 6 de marzo» de 1823.

Entre otras cosas se lee en ella:

«Acompañando la Comision de obreria un memorial con que algunos propietarios de la calle llamada del Tragi de Sta. Catalina ofrecen derribar á sus costas el trozo de edificio del convento de Dominicos que hay entre dicha calle y la que se está abriendo en seguida de la de las Freixuras, y piden que no se cierre la espresada del Tragi, opinaba que en vez de beneficiarse el terreno de esta como se había proyectado, podría darse la mayor amplitud, y quedar una isla para edificios á fin de evitar la irregularidad de la plaza, añadiendo que á uno de los interesados D. Tomás Vidal é hijo podría invitárseles á contribuir por la mejora que resultará á su edificio. El ciudadano presidente hizo sobre este punto la refeccion (*sic*) de que si subsiste el trozo de edificio del horno del espresado convento será desde luego del crédito público, y que derribándose podria despues establecerse. Discutido el asunto quedó desaprobado el dictamen de la comision, y acordado que se derribe con urgencia el todo del espresado trozo de convento en que se halla el horno llamándose previamente á los propietarios vecinos á él para sacar el mayor partido posible, á cuyo fin se autorizó á la propia Comision de Obreria para que lo verifique pasándosele al intento el recurso de los interesados» (1).

Como muy por menudo expliqué en la obra descriptiva de los conventos, que publiqué antes que la presente, e indiqué poco ha, el limite occidental del convento antes de 1823 estaba en la calle de Tragi; y por lo mismo el terreno que ocupa hoy la calle de Freixuras en el trozo que va desde la boca septentrional de la de Tragi hasta la plazuela de Santa Catalina, era convento; y asimismo era convento la isla hoy terminada por Freixuras, plazue-

la de Santa Catalina, Tragi y dicha boca de Tragi. El Ayuntamiento constitucional por un acto despótico, muy ajeno de quien predica libertad y derechos individuales, derribó esta parte del convento con el pretexto de prolongar la calle de Freixuras hasta la boca de la de Semoleras; y los propietarios vecinos se portaron como indica el acuerdo copiado.

«Dia 13 de febrero de 1823. Por autoridad del Ayuntamiento fué derribado todo el edificio de la hospedería, cocina, refectorio de carne, cademia, portería, etc.» escribe el lego tantas veces citado. A ello debe añadirse el siguiente aparte del Sr. Illa y Balaguer:

«Dia 28 de 1823» (*calla el mes, pero opino que será febrero*).—«Se está derribando el pórtico de la Iglesia de Santa Catalina de PP. Predicadores, y derribándolo cayeron de arriba al suelo un padre é hijo que trabajaban estropeándose bastante» (2).

El derribo debía comprender las piezas dichas «y toda la parte del Tragi hasta la pared de la Biblioteca, que decian habia de quedar existente, como también habia de quedar la pared del claustro.

«El convento habilitó el Noviciado para hacer cocina y refectorio» (3). También cayó derribada la antigua capilla de la Virgen de Gracia que estaba en el patio de entrada al templo.

En el *Diario de Barcelona* del martes 25 de febrero de 1823 se lee el anuncio de la venta, que se va á practicar, del maderaje, tejas, gripio, vulgarmente dicho *robla*, procedentes del derribo del convento de Dominicos. Suscribe el anuncio un Juan Novella, quien o representaría al Ayuntamiento o á algún empresario puesto por aquél (4).

En la sesión del mismo Cuerpo municipal del 3 de marzo del mismo 1823, «el ciudadano Sala dió parte de haber acudido al convento de Santa Catalina

(1) Recto del archivo del convento.—*Acuerdo de 1823*, pag. 306.

(2) *Memorias del año 1823*, pag. 38.

(3) *Memorias del año 1823*, pag. 23.

(4) Dicho *Diario*, pag. 502.



ANNO DNI M^o CCLXXIII USQUE AD TERTIUM OBIIIT FRACIBINUS CORDO EPUS USQUE
 QUESITUS IN ORDINE FRATRUM PREDICATORUM CUIUS CORPUS IN HOC PRESENTI SARCOPHAGO REQUIESCIT

EXPLANACION: AÑO 4mo DNI Dominio Millesimo CC die octavo INDIU. i. m. c. lxxiii. IIII
 (latino) IDIUS NOVEMBERIS OBIIIT FRACIBINUS CORDO IN BARRACIA DE S. CATALINA EPUS
 (episcopopus VI)

QUESTUS CORDO IN ORDINE FRATRUM PREDICATORUM CUIUS CORPUS IN HOC PRESENTI SARCOPHAGO REQUIESCIT

TRADUCCION: El año del Señor (264), el día octavo de los idus de noviembre, murió Fracibinus Cordo, episcopo
 (Obi), del orden de Frateres Predicantes, cuyo cuerpo se conserva en este sarcófago.

Agradecemos a los señores don Manuel y don Julián de Arce por haber facilitado el dibujo.

1950

luego que supo que se había encontrado una porción de dinero en oro y que pudo evitar desgracias; recogiendo todavía veinte y cuatro piezas de oro que pesadas compusieron seis onzas y cuatro duros. S. E. dispuso que se destinase este dinero para objetos de Obrería, y que se pongan á disposicion del Alcalde 1.º cuarenta duros plata para repartirlos a un muchacho que descubrió el lugar donde se hallaba el dinero y á algunos milicianos que acudieron para el orden» (1).

El lego anónimo de este convento añade en sus memorias: «El día 3 de marzo los trabajadores en un rincón que estaba á dos palmos de tierra (entre la porteria y la hapotacaría vella) hallaron una olla de monedas de oro vellas del tiempo de Felipe II lo número nol puch saber per aber parat en moltas mans.» Los religiosos ignoraban por completo la existencia de este tesoro (2).

Léese en el acta de la sesión del Ayuntamiento del 13 del mismo marzo: «Se dijo que el edificio en que está la Biblioteca de Sta. Catalina con motivo de las obras que se están haciendo en sus inmediaciones amenazaba ruina, y que siendo esto cierto podrían tomarse las providencias oportunas para trasladar al Salón del mismo convento las preciosidades que encierra aquel establecimiento, quedando estas á cargo de la Universidad. S. E. acordó que pasase á reconocerlo el maestro de obras D.ª José Mas y que en vista de su informe se traslade si es necesario interinamente la biblioteca al salón hasta que venga el caso de encargarse de ella la Universidad» (3).

Día 26 de marzo de 1823. En este mismo día empezaron á derribar la biblioteca de PP. Predicadores...» (4) dicen las *Memorias* del Sr. Illa; y con ellas perfec-

tamente concuerda el lego anónimo al escribir: «*Día 25 mars tragueran los llibres de la llibreria, y lo 26 comensaren á tirarla á terra.*»

El Ayuntamiento el mes de abril siguiente coloca un cuerpo de guardia en la plaza de Santa Catalina. He aquí el acuerdo de la sesión del 25 de abril de 1823: «Con motivo de guardar los desehechos de las obras que se verifican en el convento de S.ª Catalina, y proporcionar una fuerza en aquella parte de la ciudad para lo que pudiese ocurrir, y asegurar más y más la tranquilidad pública, se cons- truya en la misma plaza un Vivaque ó principal que ocupe el octavo batallón de milicianos» (5). El propósito del Ayuntamiento al decretar lo antecedente lo ignoro, y así me abstengo de suposiciones.

«Día 4 de mayo de 1823 se intimó á los PP. Dominicos que desocupasen la Real Capilla de S. Raymundo de Peñafort para derribarla, y su intencion se extendía a derribar todas las de aquella parte que formaban solas una nave del templo. Esta orden causó el mayor trastorno no tanto á los religiosos como á todos los buenos cristianos que lo supieron...» á la mañana siguiente hubo suspension con la que se respiró algun tanto» (6).

En el capítulo II de este libro copié el acuerdo del Ayuntamiento de 5 del mismo mayo por el que se resolvió oficiar al Gobernador de la Mitra para que diera las disposiciones conducentes a que varios conventos, entre los que se enumera el de Santa Catalina, entreguen al Ayuntamiento del municipio «los colchones, sábanas, almohadas y demás muebles que precisamente deben existir y pertenecen unicamente á las respectivas comunidades en general por estar destinados para los enfermos y huéspedes transeuntes, toda á fin de que sirvan de repuesto para la habilitacion de los hospitaes mi-

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 437.

(2) Lo asegura terminantemente en sus *Memorias* el Sr. Illa y Balaguer.

(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 573.

(4) Sr. Illa y Balaguer, *Memorias del año 1823*, pag. 35.

(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 800.

(6) *Memorias del año 1823* del Sr. Illa, página 12.

«litares para el caso de que los enemigos nos ataquen» (1).

Sesión del mismo día 5.—«En atención a que el coronel de la Milicia activa indica como muy á propósito el Convento de Santa Catalina para acuartelar la tropa, y el General Gobernador dispone que se facilite cuanto antes, oficiar al Prior ó encargado del Convento que lo lleve entendido, y contestar al Gobernador que ya se ha mandado según sus deseos» (2).

El Ayuntamiento en sesión del 9 del mismo mes de mayo de 1823 determinó echar mano de dos grandes salones para depósito de caldos, supongo durante el sitio, á saber, el de la Lonja y el de Santa Catalina, empezándose por el primero» (3). No sé si llegó á utilizarse el del convento.

De cada día iba en Barcelona empeorando la situación de los conventos. El señor D. Tomás Illa y Balaguer en sus *Memorias* va reseñando el estado de ellos, y al llegar al presente de Santa Catalina escribe los preciosos párrafos siguientes: «A los PP. Dominicos después de haberles derribado las paredes que cerraban el patio, que era propiedad suya, el pórtico, portería, refectorios, cocina, biblioteca y gran parte de convento, les acuartelaron tropa en el convento que restaba.

«Eran en esta época entre todos trece religiosos los que se aparedaron» *tabicaron un corredor para vivir allí separados de la tropa* «para estar más seguros; mas la insolente soldadesca (eran milicianos forasteros) echaron á tierra las paredes, y no contentos con esto, abrieron celdas, entraron mujeres, tomaron lo que quisieron; dando mucho que sentir á los pobres religiosos, los que vivían en un continuo sobresalto. Viendo un tal atropellamiento el que hacia de Presidente á la Comunidad, que era un reli-

gioso muy observante, y de vez en cuando, determinó dar parte al Gobierno de lo sucedido á este intento: el 17 Mayo 1823 se presentó á casa el Alcalde 1.º Constitucional que era un abogado llamado D. Ramon Maria Sala, hombre muy impío y mal reputado, y como á tal enemigo de Religiosos—puesto á su presencia le declaró lo ocurrido y en vez de tomar providencias para atajar tamaños abusos, los aplaudió, diciendo ahora va bien va está acabado el tiempo de los Frailes, y llenándole de los mayores oprobios. El Religioso se llamaba M. N. Dalmau, el cual no se acordó antes le hizo las respuestas que creyó oportunas, motivo por el cual se enfureció contra el pobre religioso mandándole estuviere ocho dias arrestado en el Convento; el religioso le suplico que pues pensaba no haberle hecho mal alguno, le suplicaba se dignase dispensarle del arresto por cuanto tema que practicar diligencias relativas á la Comunidad; bien le respondió con tono soberano, suspendo el arresto, conmutándole en que venga á la alcaldía constitucional á decir de memoria siete artículos de la Constitución; y si me antoja añadido le harte salir en un balcón á predicar, puede verse más desago en un hombre, que tratar á un religioso sacerdote y anciano con tal burla y menosprecio! en fin compareció el pobre sacerdote la mañana del 19 á la Alcaldía que era el Convento de PP. Trinitarios calzados, de pocos dias, pues antes era el convento de los PP. Teatinos. Llegado que fué le mandaron salir á un balcón á explicar la Constitución, en la barandilla del balcón estaba puesto un tapete, salió pues, habiendo mucho gentío en la plaza, y en otras ventanas del convento habian algunos del Gobierno, en una de ellas estaba este Sala que le habia mandado. Así como hubo salido, volviéndose al pueblo empezó diciéndoles: que queréis os diga? que os diré? porque fin crió Dios al hombre: oyendo esto el pueblo movió un grande susurro, pero el le dijo, silencio, aguardad; pasó á explicar-

(1) *Acuerdos de 1823*, pag. 1048.

(2) *Acuerdos de 1823*, pag. 1048.

(3) *Acuerdos de 1823*, pag. 1072.

«les la creacion del hombre, su propaga-
 »cion, hasta el origen de la Autoridad; el
 »principio de los Reyes; y el ser estos
 »puestos por Dios. Despues de haber con-
 »firmado esto con abundante doctrina,
 »les habló de la Constitucion, que era una
 »forma de Gobierno que el mismo pueblo
 »se habia elegido, é inmediatamente les
 »asentó que esta mandaba que la Nacion
 »España no debía reconocer otra religion
 »que la Católica, apostólica y Romana
 »única verdadera segun el artículo 12 de
 »la Constitucion. Como por esta parte les
 »podia atacar luego echándoles en rostro
 »varias sectas protegidas en contra lo
 »espresso en la Constitucion, y en perjui-
 »cio de la única Religion, que es la Cató-
 »lica; y por otra parte vieron tenia letras
 »y valor; le mandaron concluir el discurs-
 »so, si bien que por decir la verdad, tuvo
 »que sufrir las mayores contumelias á
 »imitacion de Jesucristo. Unos gritaban
 »matarle; otros decian á la tartana de
 »Roten: que á su modo querian decir,
 »sacarlo á fuera de la ciudad y matarlo.
 »A tanto pudo llegar este pueblo, embria-
 »gados muchos con el feo vino de una
 »libertad mal entendida» (1).

El orden cronológico de los hechos nos trae otra vez á las manos la parroquia. «Antes del año 1823,» leo en un documento del convento, «solamente habia en esta capital siete parroquias. Al dia primero de enero de 1823 el gobierno» (*repito que la gente de este tiempo al escribir Gobierno intentan decir la Autoridad aun la local*) «estableció quince parroquias, y la parroquia de S. Cucufate, que era una de las siete antiguas, fué trasladada á nuestra iglesia, donde celebraban sus funciones unos despues de otros asi dos religiosos que aun habitaban en el Convento como el clero de dicha parroquia corriendo ambas corporaciones con la mayor armonia.

«A últimos de mayo del año 1823 los pocos religiosos que quedaban en el Convento se vieron precisados á aban-

donarle para evitar los insultos y trope-
 »lias del gobierno...» (2).

«Dia 19 de Junio de 1823. Sacaron San-
 »ta Catalina de su puesto» (*el nicho prin-
 cipal del retablo mayor*) «para poner en
 »él San Cucufate. E120 los altares de San
 »Cucufate que eran á la Capilla de la
 »Buena Muerte de PP. Predicadores, los
 »sacaron llevándolos á un almacén á la
 »calle de la Fior del Lliri, como que fue-
 »ran solas maderas, esto se desocupaba
 »para hacer lugar á la tropa... El altar de
 »la Buena Muerte de PP. Dominicos,
 »hubo de sacarse del Capitulo, y fué lle-
 »vado á casa Clariana...» (3).

«Dia 9 de agosto de 1823. A la madu-
 »gada prendieron al P. M. Fontanals Re-
 »ligioso Dominicó, F. Batllori, F. Gere-
 »bau y un fatuo que tenian en la cocina
 »llamado vulgarmente *en Francísquet*, á
 »más el hornero que estaba en el horno
 »del convento, y Antonio Noguer Tor-
 »nero...»

«Dia 13. Este dia pusieron preso á Fr.
 »Francisco Farer Religioso Dominicó de
 »la obediencia, único que llevaba el hábi-
 »to en público...» (4).

«Dia 31 de agosto de 1823. En este dia
 »prendieron en esta al R. P. Francisco Pi
 »último superior que habia sido del Con-
 »vento de PP. Dominicos...» (5).

«Dia 8 Setiembre de 1823. Este dia una
 »Comision Militar juzgó á los PP. Domi-
 »nicos Fontanals, y Pi; y á los de la obe-
 »diencia del mismo orden Farre, Batllori
 »y Girabau, juntamente con los seglares
 »Antonio Noguer Tornero, y el hornero
 »que era del Convento de S.^{ta} Catalina:
 »acusados falsamente por diferentes tes-
 »tigos, de que en el espresado horno
 »tenian juntas subversivas, siendo verdad

(2) Restos del archivo del convento.

(3) D. Tomás Ila y Balaguer. *Memorias del año 1823*, pág. 65.

(4) D. Tomás Ila y Balaguer. *Historia del bloqueo de Barcelona*, pág. 8 del cuaderno 1.^o Manuscrito inédito.

(5) D. Tomás Ila. *Historia del bloqueo*, página 87 del cuaderno 1.^o

(1) *Memoria del año 1823*, pág. 40 y 50.

que nunca los tales se habían allí jun-
tado. Así mismo a algunos les hicieron
algunas otras acusaciones, que clara-
mente se veía eran nacidas de deseos
que tendrían de darles que sentir.
Mas apesar de todo esto, como si la de-
tención, y el tormento de estar en un
horroroso calabozo, no fuera bastante
para oprimir à la inocencia, los miem-
bros del injusto consejo, les condenaron
à 6 años de presidio à las costas del
Africa, (es decir à Ceuta) ó de no vean
los declamadores del despotismo y de la
arbitrariedad) para evadir el presidio
tenían que pagar 1,000 duros cada uno.
Lo mismo digo respecto à otros presos
de su naturalaleza» (1). Prestando aquí de
todo comentario que los hechos lo dicen
todo.

Vimos arriba, al transcribir el acuerdo
del Ayuntamiento del 6 de marzo de este
mismo año de 1823, que este Cuerpo quis-
o evitar que el Estado por mano del
Crédito Público se apoderase de parte
del convento, y que precipitadamente
derrubó aquella parte; mas el Crédito no
dormitaba, sino que acudió al Gobierno
de Madrid, y entabló su formal queja.
Andaba el juego entre lobos que se dis-
putaban la presa. El acuerdo de la sesión
del Ayuntamiento del 13 de octubre del
mismo año 1823 se expresa así: «A la
Comision (la de Obrería) para que infor-
me se mandó pasar el oficio del Ge-
neral Superior Politico de la Provincia para
que el Ayuntamiento le manifieste lo
que se le ofrezca acerca del oficio que
transcribe pasado por el Exmo. Sor. Se-
cretario de Estado (el Ministro) y del
despacho de la Gobernación de la Pe-
nínsula con fecha de 28 del fenecido
agosto à consecuencia de la manifesta-
cion del Comisionado especial del Cré-
dito público sobre que el Ayuntamiento
bajo especiosos pretestos habia manda-
do derribar gran parte del edificio del
convento de Dominicos, y el puente de

pedra que unia la Iglesia de la Merced
con el convento del propio nombre y
demas que indica» (2). Ignoro lo que
fue apremiante intinacion contestó el
Ayuntamiento dos veces usurpador, pero
may luego en 4 del siguiente noviembre
entraron los aliados realistas en Barcelo-
na y las cosas debieron cambiar de as-
pecto, bien que este cambio no se realizó
inmediata y completamente como ve-
mos. Tenemos aqui sentado que la Comuni-
dad quedó suprimida algunos de sus
tribunales, el Convento en
parte derribado, abierto el terreno para
la calle prolongacion de la de Fieixuras,
no la que debia pasar de Traga à Gombau,
el templo convertido en parroquia,
y todo trastornado.

Temos ahora por un momento la pala-
bra al Sr. Ila y Balaguer. «Dia 8 de no-
viembre de 1823. En Barcelona se dis-
tratava de una completa tranquilidad,
habiendo para este fin expedido el Ma-
riscal Monsey algunas ordenes de buena
policia. Ya empezaba à dar alegria la
abundancia de viveres, y las gentes que
iban y venian, y aun mas à los buenos
el ver ya algunos Religiosos con los
habitos de su orden, aunque por estar
los conventos llenos de tropas francesas
no pudieron aun posesionarse de ellos,
sin embargo fueron tomando posesion
del mejor modo que pudieron. El Negro
Ayuntamiento continuaba en hacer de-
rribar la Iglesia de S. Jaime, la Batllia,
y de formalizar la plaza de Santa Cata-
lina sobre las ruinas del derruido Con-
vento, pero el Vicario General fundado
en las Reales ordenes, hizo cesar el de-
rribo de la Iglesia de San Jaime y los
trabajos que hacian en la plaza de San-
ta Catalina, no obstante se continuó el
derribo de la Batllia, el Ayuntamiento
mostraba à todas luces los sentimientos
de que estaba animado» (3).

A 4 de octubre (debe decir noviembre)

(1) D. Tomás Ila, *Historia del Roque*, pa-
gina 91 del cuaderno 1.^o

(2) *Acuerdos de 1823*, pags. 185 y 1855.
(3) *Memorias Restauracion*, pag. 96 del acur-
dado.

»de este año 1823 entraron los franceses
»en esta Ciudad, y á pocos dias á pesar
»de estar el Convento habitado por las
»tropas francesas dormía y habitaba en
»él mucha parte del día un religioso.

Teniendo despues noticia de que esta
conducta era tildada de ser un acto
intruso é ilegal, para precaver los males
y disturbios que seguramente se seguirían
de esto el 5 de Diciembre se tomó
posesion formal del Convento con arreglo
al decreto de Fernando VII de 24 de
octubre de este año 1823» (1).

En la sesión del Ayuntamiento del 24
del mismo diciembre de 1823 se da cuenta
del memorial del Prior de Santa Catalina
por el que «pide que el Ayuntamiento
asista y contribuya segun ha acostumbra-
do todos los años para la celebracion
de la fiesta de San Raymundo de Peña-
fort.» El Ayuntamiento resuelve «por
mayoria de votos que se verifique todo
lo mismo que se verificaba antes del
siete de marzo del año mil ochocientos
veinte» (2). El gasto de la función sufragado
por el municipio subía a solas 154
libras 9 sueldos (82 duros 1'85 ptas.),
según escribí en otra obra (3).

En sesión del mismo día 24 de diciembre
de 1823 se da cuenta de que «el P.
Fr. Juan Tapias, Presidente del Con-
vento de Dominicos pide que se mande
al obrero de la parroquia de San Cucufate
D. Juan Aulet le haga entrega de
la llave del Cuarto que hay los libros
de coro propio de dicho Convento, y la
llave de la celda del Sacristan, y pide á
mas que se le entreguen las mesas,
tablas, vigas y otros efectos que se
llevaron de allí, y que tiene presentido
se hallan actualmente en algunos alma-
cenes por disposicion del anterior Ayun-
tamiento» (4).

Entrados nuevamente los frailes en su
casa é iglesia, hallábanse ahora con la
parroquia de San Cucufate instalada en
ésta; y como es natural y justo, debían
desear que se quitara de allá. En los res-
tos del archivo del Convento hallo sobre
el asunto de la parroquia los siguientes
datos. Dice así una relación de hechos
escrita por los frailes: «Se sabe y no se
duda que el Sor. Gobernador de la Mitra
quiere restablecer las parroquias en el
mismo número de siete como lo eran
antes del año 1823; pero en atencion
que la iglesia de San Cucufate donde
estaba antes la parroquia está derribada
en una parte de ella de alguna conside-
racion, el Sor. Gobernador de la Mitra
segun los datos fundados que se tienen
está en ánimo de disponer que dicha
parroquia persevere *provisionalmente*
en nuestra iglesia.

»Esta palabra *provisionalmente* desig-
na un tiempo ilimitado, y á veces seme-
jantes provisiones son muy *duraderas*
sino perpetuas. Hay algunos datos para
recelar que los mismos que dieron dine-
ro para ejecutar el derribo de una parte
de la iglesia de S. Cucufate, agregados
con otros, intentarán que esta provision
sea duradera, bien que la mayor parte
del clero y muchos de sus parroquianos
quieren y desean que se restablezcan en
su iglesia de S. Cucufate, y darán pasos
sobre el particular al momento que en-
tren en la ciudad las Autoridades, en
cuya época entrarán los obreros del
año 20 y saldrán los actuales, que son
sino todos á lo menos algunos de ellos,
los que se recela intentan perpetuar su
parroquia en nuestra iglesia.

»Para evitar estos inconvenientes, an-
tes que se comunicasen los edictos de
su nuevo restablecimiento de parroquia
(que no se han publicado hoy dia 9 de
diciembre de 1823) se ha hablado ami-
tosamente, ó extrajudicialmente al Go-
ber.^{or} de la Mitra sobre el particular.»

Segue en este documento la narración
de la discusión verbal tenida con el Go-
bernador de la Mitra con explicación de

(1) Restos del archivo del convento. Legajo
titulado *Papeles relativos a la parroquia*.

(2) *Acuerdos de 1823*, pag. 243.

(3) *La Casa de religiosos en Cataluña*, to-
mo II, pag. 11.

(4) *Acuerdo de 1823*, pag. 218.

los argumentos alegados por el fraile para que aquél quitase de Santa Catalina la parroquia; y explicación de los argumentos del Gobernador para tener provisionalmente la parroquia allí; discusen que suprimo en gracia de la brevedad.

Uno de los argumentos aducidos por los frailes es que la iglesia de Santa Catalina tiene la puerta principal dentro los límites de la demarcación de Santa María del Mar y que así pertenece á esta parroquia.

En 31 de diciembre del mismo 1823 el Gobernador de la Mitra dirigió al Párroco de San Cucufate un oficio diciéndole que, habiendo todos los obreros de dicha parroquia hecho dimisión de este su cargo, y habiendo los feligreses nombrado otros, el párroco dé posesión del cargo á los nuevos, «haciéndoles entender que nunca ha sido, ni es, mi intención, ni tampoco del Exmo. Ayuntamiento y demás autoridades, violar con el nuevo plan de parroquias derecho alguno... según el mismo Ayuntamiento ha manifestado en su edicto de fecha de ayer.» Además ordena al Rector que lo dicho lo comunique á los dominicos (1).

Para ser consecuente con mi sistema y orden rigurosamente cronológico, debería aquí ahora dejar en suspenso el asunto de la coexistencia de la parroquia y la comunidad en Santa Catalina, y entrar en los debates con el Ayuntamiento sobre la reedificación de lo destruido del convento por los constitucionales, debate que se tuvo en parte durante el año de 1824; mas estimo conveniente hacer aquí una excepción á dicha regla, y en gracia de la claridad de la narración llevar primero al cabo la del asunto de la parroquia; y concluida, retroceder de nuevo al 1824 y contar entónces el asunto de la reedificación.

En 22 de enero de 1824 el Gobernador de la Mitra Canónigo D. Pedro José Avelá publicó el edicto mentado ya en capítulos anteriores por el que restituye las

parroquias de la ciudad á su antiguo número y forma, pero en el artículo 6.º escribe «No pudiendo verificarse lo mismo con la parroquia de San Jaime que fue trasladada á Santa Montica y con la de San Cucufate que lo fué á Santa Catalina, porque sus propias Iglesias han sido derribadas, hasta nueva providencia permanecerá la de San Cucufate en la Iglesia de Santa Catalina donde se halla, y la de San Jaime se trasladará por ahora á la de Santa Clara de Religiosas Benedictinas, pero entendiéndose una y otra con los mismos límites antiguos.» 2.º El Gobernador de la Mitra en oficio especial comunica esta resolución referente á Santa Catalina á los PP. dominicos, añadiendo: «Y por lo mismo me he visto en la precisión de disponer que por ahora permanezca en la de ese convento la parroquia... sin ánimo de perjudicar á esa comunidad. Pide á los religiosos que accedan á esta medida, y que vivan en armonía con el clero de la parroquia.» 3.º Los dominicos contestan que remitirán prestamente este oficio al P. Provincial (4).

La permanencia de la parroquia en el templo del convento se iba alargando harto, y así el Prior, P. Juan Taptas, en 4 de junio de 1825 dirige al Sr. Obispo una atenta solicitud, exponiéndole los graves inconvenientes de la tal permanencia, y pidiéndole el traslado. Por esta solicitud convéncese el imparcial de la verdadera molestia que á la vida del convento causaba la parroquia.

Dice el memorial: «La Comunidad de Santa Catalina, por razón de la parroquia, no pudo hacer monumento en su iglesia. Desde el Domingo de Ramos inclusive en la Semana Santa no pudo celebrar sus funciones como antes. No puede cantar Maitines de Navidad ni de otras solemnidades porque las funciones o fundaciones

(1) *Registrum Comune*. Año de 1824, fol. 2.º. Archivo episcopal de Barcelona.

(2) El oficio se halla original en los restos del archivo de Santa Catalina.

(3) La copia está entre dichos restos.

(1) Copia que se halla entre los restos del archivo del convento.

anejas á la parroquia lo impiden. «Jamás se puede tener arreglo fijo de horas de coro porque ya por entierros ya por otros motivos que repentinamente ocurren... es preciso variarlo todo. Mucha parte de las ropas y adornos de la iglesia todavía están en casas de seculares por tener la parroquia ocupados muchos armarios y cajones de la sacristía...» (1) Se ve para decirlo con una sola palabra, que la parroquia disponia, y los frailes, verdaderos dueños de la casa, debían doblegarse á sus preceptos, ó empeños, ó siquiera intereses. Y noto esto porque, por lo que después acaeció y el lector verá, se ha motejado de exigentes á los religiosos, cuando no faltaba intransigencia y exigencia á la parroquia, que al fin estaba allí realquilada sin pago de alquiler.

Y á lo que se ve iban transcurriendo los meses, y aun los semestres, y el templo continuaba con el divieso de la parroquia que le impedía el libre ejercicio de sus movimientos naturales y debidos. Por esto el Superior General comunicó órdenes terminantes para el desocupo al Prior de Barcelona. He aquí copia del oficio que pasó este Prior al Ecónomo y obreros de San Cucufate:

«He recibido de S. Exa. el P. Rmo. Mtro. Gral. del Orden de Predicadores unas letras firmadas en 22 del corriente por las que me prescribe lo siguiente: 1.º Que recoja todas las llaves de la iglesia, sacristía, coro, órgano y campanario, y no permita que persona alguna tenga llave de dichos sitios ni de sus cajones, sino los religiosos encargados exclusivamente de su direccion. 2.º No permita que en esa iglesia, sacristía, coro, órgano y campanario ejerzan funcion alguna otras personas que los religiosos de ese convento de la Orden. 3.º Que disponga que esa Religiosa Comunidad de hoy en adelante cumpla todas las funciones eclesiásticas que ejerza en ellas el sagrado ministerio en los dias, horas, y con la solemnidad edificante, con que eran cele-

»bradas antes del 7 de marzo de 1820 sin »faltar ni omitir alguna de ellas sin espre- »so permiso mio. 4.º V. P. M. R. será »responsable del cumplimiento de todo »cuanto encierran los tres artículos ante- »cedentes, que deberán ponerse en ejecu- »cion luego de recibida la presente, avi- »sando lo que ocurriese en contrario para »tomar inmediatamente las medidas efica- »ces y oportunas que estime para el exacto »y puntual cumplimiento de todo.

»Lo traslado á V. para que lo haga »presente á los Ill.ºs Obreros, R. Comuni- »dad, y demás á quienes convenga, espe- »rando que dentro el término de 15 dias »que les concedo sin embargo de la peren- »toriedad con que debo obrar á tenor de »las transcritas letras podré avisar á mi »Exmo. y Rmo. Superior del cumplimien- »to de todo. Dios gue. m. a. á V. Convento »de PP. Dominicos de Barcelona 28 Abril »de 1826» (2).

D. José Bernat, ecónomo en 29 de abril de 1826, contestó diciendo que ha comunicado el anterior oficio á los obreros, y que les ha parecido á los obreros «que no ha- »biéndose trasladado esta parroquia á esa »su iglesia por... voluntad propia, sino con »expresa disposicion del superior, á este »debe recurrirse sobre el particular, así »como aguardar ellos la nueva providen- »cia que se quiera tomar» (3).

Á esta contestación replica el convento con el siguiente oficio, que ignora si se pasó, ya que original se halla aún hoy en el archivo del convento:

«Enterado el Exmo. y Rmo. P. M. Gral. »de la orden de predicadores del oficio »que con fecha de 29 del anterior mes se »sirve V. dirigirme, me manda en su vista »con carta del 2 del que rige, decirle. »1.º Que por un efecto de su prudente »bondad permite que se cumplan los quin- »ce dias he fijado por término perentorio »para el total cumplimiento de lo que tie- »ne mandado con fecha de 22 del mes

(2) Restos del archivo de Santa Catalina en poder de los dominicos.

(3) Restos del archivo de Santa Catalina.

(1) Resto del archivo de Santa Catalina.

«pasado. — 2.º Que cumplidos los dichos quince días deberé yo sin falta poner en ejecución cuanto allí está mandado, sin ceder á otra autoridad, ni fuerza, que a la armada, caso que se quisiere echar mano de ella; precedida antes, en tal caso la formul protesta, y avisando de todo al momento para tomar las medidas que estime oportunas»

«Lo comunico á V. para su inteligencia. Dios le guarde m.º a.º Convento de PP. Dominicos de Barna. y Mayo 5 de 1826. — Fr. Juan Tapias, Prior. — Muy Rdo. S. D. José Bernat Pbro. y Economo de la parroquia de S. Cucufate de esta ciudad» (1).

Carezco de documentos posteriores que expliquen los hechos referentes al punto de la parroquia posteriores al postrer oficio copiado. Las gentes cuentan que un día anocheció la imagen de San Cucufate en el nicho principal del retablo mayor, pero que en el siguiente por obra de los frailes amaneció en el Santa Catalina, es decir, que al fin los religiosos tuvieron que hacerse por su mano la restitución. Tal hecho y el empeño de los cenobitas en recuperar la plena posesión de su templo y sacristía han merecido las críticas de no pocos de esta ciudad. Los documentos empero dan con sobras la razón a los frailes. Los decretos de Madrid mandaban ya desde la caída del sistema constitucional restituir las cosas al ser y estado de 7 de marzo de 1820. Los religiosos tomaron posesión de su casa y templo en 5 de diciembre de 1823, y según el último documento en mayo de 1826 no habían aún logrado el pleno uso a pesar de las primero amistosas y después vivas instancias practicadas. Y el perjuicio no montaba poco, ya que las funciones y horario de la Comunidad estaban supeditados a las ocurrencias de la parroquia. Los que tal y tan acerbamente critican mediten si ellos en sus asuntos, teniendo de su parte evidentemente el derecho, sufren y toleran dos años y

medio de esclavitud. ¿Qué dirían los tales catones si la oración se vertiera por postiva. Si la Comunidad dominica hubiera estado *profesionalmente* instalada en la parroquia hubiera tendido esclavizada a la parroquia y postergadas sus funciones, y a pesar de amistosas y después vivas instancias, pasó un año sin salir de allí, que dirían. Insistirán añadiendo que de aquí vino un día el derribo de Santa Catalina, como veremos en su lugar, pero a esto contestate que tan funesto evento no podía entonces preverse, y sobre todo presumir que pudiese provenir de enemiga de la parroquia, como no provino. En fin, dejemos estas consideraciones para el lugar que las fechas les señalarán.

Es universal el costumbre de los autores liberales que escriben de la época de 1824 claman desatoradamente contra los que llaman espantosos excesos de la reacción. Don Modesto Fatuente en modo especial pone su grito en el cielo, pero no en la imparcialidad. En la descripción de los hechos que ha brotando de los documentos que copiare, se convencerá el lector de que si no faltaron pueriles burlas de parte de los reaccionarios, sobró aun entonces de la de los liberales harta procaacidad. Y digo esto porque las fechas me traen a la mano un documento del Vicario general dirigido al Regente de la Audiencia en 20 de marzo de 1824, el cual dice así: En contestación al oficio de V. S. de 17 del corriente debo manifestarle que es muy cierto que en varias Iglesias de esta ciudad se han cometido diferentes insultos por los enemigos del altar, del trono y de la tranquilidad pública; y entre otros el primer domingo del mes de febrero en la Iglesia de Santa Catalina con motivo del sermón y procesion que según costumbre hay todos los primeros domingos de mes, se cometieron no pocos insultos contra los religiosos, contra los seglares que iban en la procesion y aun contra la Imagen de Ntra. Sra. del Rosario. Lo mismo y con mucho mayor exceso se cometió el primer domingo del corriente marzo, y es

(1) Restos del archivo de Santa Catalina.

»lo positivo que fueron en el acto arre-
 »tadas algunas personas, las que soltaron
 »despues los Alcaldes de barrio que ha-
 »bian acudido contra el dictámen de uno
 »de ellos, que si no me equivoco era el
 »del barrio 1.º cuartel 1.º, llamado Pas-
 »cual Puig, Sastre, el cual opinaba que
 »de ningún modo debían soltarse. El
 »domingo pasado se insolentaron tambien
 »algunos en la hora del sermón en la
 »Iglesia de San Justo; y por fin es bien
 »público y sabido el escándalo o atenta-
 »do, ó mejor la multitud de escándalos
 »cometidos en la tarde del martes día 16
 »en la Iglesia de Santa Mónica...» (1), del
 que hablaré en su lugar.

En cambio de estos alborotos el Padre Xarrié, de Santa Catalina, en 10 de junio siguiente, pronunció en la Catedral un sermón que dió lugar al siguiente oficio del Sr. Obispo:

«Al Capitan General.—Ex.^{mo} S.^{or}—Ape-
 »nas acabó de predicar el P. Xarrié reli-
 »gioso Dominicó en la Cathedral el día 10
 »del corriente me informé mi Provisor y
 »Vic.^o General que le oyó, todo lo que
 »habia ocurrido, y del modo con que con-
 »ducido por un falso zelo se habia estra-
 »viado de las sendas que debe constante-
 »mente seguir un orador cristiano. Con-
 »fieso que esta ocurrencia me llenó de
 »aflixion y de dolor, lo que no dudará
 »V. E. pues creo que conoce á fondo mis
 »sentimientos. Resolví desde luego sus-
 »pender al P. Xarrié de las licencias de
 »confesar y predicar y que su Prelado le
 »corrigiese como corresponde y aunque
 »tal vez podria tratársele con mayor rigo-
 »rosidad por las bellas circunstancias que por
 »otra parte reúne aquel religioso las con-
 »decoraciones y el crédito de que goza,
 »me mueven á creer suficiente la provi-
 »dencia indicada que al paso que para
 »una persona como el P. Xarrié es muy
 »dolorosa y humillante, demuestra que la
 »autoridad ha desaprobado sus excesos,
 »que los castiga y que no disimulará la

»menor transgresion: y por lo mismo con-
 »fio que ni V. E. ni yo tendremos en lo
 »sucesivo el disgusto de que ningun pre-
 »dicador se exceda en lo más mínimo, y
 »que todos predicarán el evangelio con la
 »santa libertad y el verdadero zelo que es
 »justo, y que se esmerarán como lo ten-
 »go prevenido á reconciliar los ánimos,
 »y perdonar generosamente á los ene-
 »migos.

»Dios g.^{de} á V. E. m.^s a.^s Barcelona 20
 »de Junio de 1824.

»Ex.^{mo} S.^{or} Marqués de Campo Sagra-
 »do» (2).

Ignoro las palabras y conceptos del sermón; pero opino que si lo leyéramos hoy, lo hallaríamos inocente y manso, pues tal es ahora la libertad del hablar, y tal era entonces la cobardía de las autoridades eclesiásticas.

Serenada la tempestad constitucional que con tanto impetu e injusticia arrasó buena parte del convento, el Padre Presidente de él, Juan Tapias, solicitó del Ayuntamiento que se le entregasen los restos de los derribos de sus edificios, tales como cuadros, mesas, tablas, vigas, puertas y objetos que se hallaban alma- cenados, y en segundo lugar que fuesen evacuados los lugares propios del con- vento que se hallaban ocupados por tropas, caballerías, carruajes, etc. (3).

Además deseaba la Comunidad, como era muy natural, reincorporarse de todo su anterior terreno; y así en 11 de abril de 1824 el mismo Padre Presidente de la Comunidad, Maestro Juan Tapias, elevó al Ayuntamiento un memorial pidiendo que este Cuerpo aprobase el proyecto de reedificar las mismas paredes exteriores «que cerraban su convento, huerta y «átrio de la iglesia, cuyos vestigios son «todavía bien patentes, para que se reali- «ce el reintegro de esta Comunidad en la

(2) *Arellá. Correspondencia*, cit., tomo II, documento 306.

(3) *Acuerdos de 1824*. Sesión de 3 de febrero de 1824, pág. 30.

(1) *Arellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, de 1803, pág. 11.

LAUDE DE UN SARCÓFAGO DE SANTA CATALINA DE BARCELONA

HC:HCAC:OÑS:GHLCHRHQ:O'ROŠ
NIS:EI:SIMON:HLI?EIVS:OBIV:PAHER
ANNO:OÑI:ŃCIC:EDHIL?Ń:DCIC:XI:



FABRANACION. HIC FACET DNS DOMINUS GALCERAND Godefrandus D' Gde ROS

NIS Rosans EF SIMON FFI (filius) FHS (fili) PAHER

ANNO DM Dominus M millesimo CCC (trecentesimo) EF FFI (fili) (fili) M millesimo CCC (tre-

centesimo) VII

TRADUCCION. Aquí vale el Señor Godefrand de Rosans y Simón hijo suyo. Muerto el padre de él en FFI (fili) (fili)

1132

1132

Este texto está en el Museo provincial de historia de la Universidad de Barcelona. Se conserva en el Museo de la Universidad de Barcelona.

»quieta y pacífica posesion del terreno
»injustamente usurpado...» (1).

El municipio en la sesión del 11 de mayo del mismo 1824 trata del memorial de Tapias, y dice: «El Presidente del Convento de PP. Dominicos solicita que se le permita reedificar las mismas paredes exteriores que cerraban su convento, huerto y atrio de la Iglesia, y tratado sobre la conveniencia de que parte del local que ocupaba la parte derruida del referido convento quede para el uso público, á lo cual, segun resulta del citado dictámen» (*no couocemos este dictámen que quizá procedería de una comision*), «no se reusa dicho Presidente, bien que ha manifestado no residir en si facultades para resolver definitivamente sin conocimiento del Superior de su Religion; y que al efecto de podersele elevar, desearia que el Exmo. Ayuntamiento mandase elevar un plano de lo que estimare poder quedar á beneficio del público, fundando los que este reportaría...» (2).

Este acuerdo fué transmitido al convento en oficio del 25 del mismo mayo de 1824, acompañando el plano «en el que el convento verá el proyecto que desearia el Ayuntamiento que se realizara, y verá las porciones que se demarcan, parte para agregar al convento, parte para beneficiar, y lo que antes era patio que estaba cerrado con paredes para plaza pública» (3). Del índice de los papeles formado por el archivero del convento se deduce que este plano-proyecto proponia abrir una calle y dejar una plaza. Algunas de las razones en que el Ayuntamiento apoyaba su demanda eran las siguientes: «el incomparable mérito que adquiriria el convento metido antes en una lobregez estructura y triste posicion que lo afeaba...» Que la

merma del terreno quedaria compensada con los más pingües ingresos que le producirán las casas que posee en la calle de las Frexuras que adquiriran por este medio una notable mayor estima, y los edificios que se levanten en la parte del terreno que en el día es plaza de que se proyecta reintegrar en su plena y actual posesion al convento, que podria utilizarse de sus productos ya sea reduciéndolo á edificios, ó ya concediéndolo á enfiteusis.» Pide el oficio que el Padre Presidente eleve sus razones al Superior, añadiendo que no se intenta vulnerar la propiedad del convento, y sólo se propone un proyecto.

No recuerdo haber visto el plano-proyecto de calle y plaza, que acompañaba al oficio, pero opino que la calle seria la prolongación de la de Freixuras desde frente la boca septentrional de la de Tragi hasta la plaza de ante el templo, y la plaza ésta.

El Padre Tapias mandó los documentos del Ayuntamiento; al Provincial y éste desde Manresa a 26 de julio de 1824 contesta a Tapias negándose a las pretensiones del municipio, cuyo proyecto importaba cesión de parte de propiedad del convento. En apoyo de su negativa aduce, con abundante y sólida erudición propia de un dominico, numerosos textos legales de ambos Derechos, declaraciones de Roma y leyes de la Orden.

De entre los textos del Derecho civil copia el «Decreto de la Regencia de 11 de junio de 1823, que dice así *Gracia y Justicia.—La Regencia del Reino ocupada con celo infatigable en el restablecimiento del orden, y descosa de restituir á todas las clases del Estado el goce de sus derechos de que violentamente fueron despojadas por el pretendido gobierno constitucional ha venido en reponer todos los Institutos Religiosos al ser y estado en que se hallaban antes del 7 de marzo de 1820, y quiere se haga entender á los prelados cabezas de los mismos, que declarados nulos todos los actos y decretos del Gobierno constitu-*

(1) Exi te original entre los restos del archivo de Santa Catalina.

(2) *Aguero de 1824*, pág. o fol. 134.

(3) Otro original que está entre los restos del archivo de Santa Catalina.

cional sobre regulares, queda a pedida
su jurisdicción como la ejercían antes
de las novedades introducidas por el
renovados cuantos obices opuso a su
ejercicio, etc.» Sigue diciendo el Provincial:
«Este celo de S. A. S. la Regencia
del reino á favor de las corporaciones
religiosas lo acreditó de nuevo con su
decreto dado en 24 del mismo mes de
junio mandando que se devolviesen á la
nuestra todos sus conventos, bienes, po-
siones, etc..... Todos estos decretos no
solo se dignó confirmarlos nuestro pi-
adosísimo Monarca, luego de su libertad,
sino que también nos ha asegurado pos-
teriormente de la legítima propiedad y
dominio que tenemos los regulares...
¿Qué dominio tendríamos sobre este ter-
reno que se pretende convertir en plaza
y calle?....

»Pidese únicamente (por nuestra parte)
por ahora el construir la cerca de todo
nuestro terreno conforme exigen las es-
trechas leyes de clausura siguiendo
exactamente los cimientos de la antigua.

»No fué la supuesta estrechez de las
calles que formaba el convento el verda-
dero motivo de su demolición, sino la
impiedad dominante, y el sórdido interés
de algunos particulares. Todas las calles
en que lindaba el convento eran mucho
más anchas que las otras de los alrede-
dores que desembocaban en las mismas;
y tengo entendido que contribuyeron á
los gastos de la demolición algunos veci-
nos que no tenían casa propia, ó que la
tenían en el parage que había de más an-
chura; contra los cuales, como también
contra los que vendieron y compraron
desechos, ó que los robaron, tiene lugar
el reclamo de que habla el art. 8.º de la
Real cédula de indulto de 12 de mayo
último... Amás de que el pretendido en-
sanche de calles tampoco debía ser á
costa del convento. Cuando éste se cons-
truyó todo su terreno estaba fuera de los
muros de la ciudad. Si ésta despues se
extendió y por razon de sus nuevos edifi-
cios resultaron estrechas las calles, no
tiene en esto la menor culpa el convento,

cuyo terreno no se extendió ni á un so-
palmo despues de formada su antigua
cerca. Si hubiese justicia pues para ha-
cer ensanchar las calles publicas, parece que
esta exigua que lo hicieron únicamente
los que sobrevinieron y estrecharon.

Así pues se solicita V. P. M. R. hacer
presentes todas las sobredichas razones
á ese Excmo. Ayuntamiento, ó bien pasar
á S. E. esta mi carta, ofreciéndoles mis
respetos, y espero de la equidad, religio-
sidad y realismo que distinguen á los seño-
res que en el dia forman tan Ilustre Cuer-
po, que me harán justicia de quedar
persuadidos de que no hay facultades en
mi para acceder al plan de reedificación
que se presenta, y que si lo aprobara
haría un acto de nulidad, y obraría con-
tra las constituciones Apostólicas y prin-
cipios del Derecho canónico, contra los
decretos y sanciones de nuestro católico
y piadoso Monarca, y contra las leyes y
constituciones de nuestramisma Sagrada
Orden... Fr. Domingo Comerma, Prior
Provincial. 1

á Dominicus Comerma
Magister et Prior. 

Este documento, precioso por lo erudi-
to, sólido y claro, hijo de un entendimien-
to saturado de lo mismo, fué comunicado
al Ayuntamiento por oficio del 2 de agosto
de 1824. 2

El Ayuntamiento, en sesión del 13 de
agosto de 1824, trató el asunto en los tér-
minos siguientes: «En vista del dictamen
que aquí se deja, dado por la Junta de
obras, á la cual en tres del corriente se
pasó para que informase el oficio del dia
anterior conque el Prior del convento
de PP. Dominicos de esta Ciudad acom-
pañan copia certificada de la carta de su
Provincial para instruir al Excmo. de las

1. Original del archivo de Santa Catalina.

2. Original del archivo del convento hoy
debe estar en el 12.

razones que le dejan sin libertad para acceder al plan que S. E. le remitió con oficio de veinte y cinco de Mayo último, en cuyo dictámen se propone al referido Prior que el Escmo. Ayuntam.¹⁰ no halla reparo en que vuelva á reedificarse ó cercarse con pared interin se procede á ello, todo lo que antes era edificio y fué derribado por disposicion del llamado Gobierno Constitucional frente de la Iglesia de su convento mediante que queda á favor del público la parte que correspondia para arreglar el edificio que se levante á la linea de los planos aprobados para el ensanche de las calles confinantes como lo verifican todos los propietarios de casas de esta Ciudad; que tampoco lo halla en que vuelva á construirse el Pórtico frente de la Iglesia, conforme lo había antes de su derribo, pero lo que entonces era patio y estaba cerrado con paredes, debería quedar para Plaza pública respecto de haber falta de ellas en aquellas inmediaciones y aun en toda la Ciudad, como ya antes de la época Constitucional lo tenían solicitado el Ayuntamiento y el Escmo. Sor. Capitan Gral. de este Ext. y Principado D. Fran.^{co} Xavier de Castaños y que en el caso de que los enunciados Provincial y Prior no tengan facultades para ceder en beneficio del público esta pequeña parte de terreno, podría el Escmo. Ayuntamiento encargarse de solicitarlo de la Autoridad correspond.¹⁶

Acuerda que se oficie al Escmo. Sor. Capitan Gral. enterandole de cuanto ha mediado en razon á este asunto anterior y posteriormente al pretendido Gobierno Constitucional, á fin de que se sirva tomar en consideracion la utilidad que debe resultar al Público de llevarse á efecto el proyecto que con el papel aquí inserto propone la Junta, adoptandose los medios que para la realizacion sean conducentes, sin perjuicio de practicar lo que propone la Junta—(1). Se lleva, pues el asunto al Capitán General.

Este acuerdo fué trasladado al Prior del Convento en oficio del 14 de septiembre del mismo 1824 (2).

En 22 de octubre siguiente el Prior contesta al oficio precedente diciendo que «deseando conciliar el bien público y hermoseo de la ciudad sin gravamen de la comunidad, ha elegido al P. M. Fr. Juan Ribas y al P. Fr. Francisco Vila para tratar con los señores que V. E. tenga á bien deputar» (3).

El Capitán General (autoridad que en los tiempos antiguos era la suprema de la Provincia en muchos ramos) don Juan Caro, en 14 de febrero de 1825, pide por oficio al Padre Prior, que se sirva pasar a verle para tratar con detención de las obras de «la reposicion de la antigua cerca que formaba el patio de ese convento en lo que ahora es plaza pública» (4).

Los comisionados del Convento acuden el día siguiente, 15, a la cita del Capitán General, y de la reunion resulta un convenio por el que el Capitán General autoriza a los frailes para reedificar todo lo derribado, dejando empero las paredes que debian cercar el patio cuatro palmos más bajas de lo que eran antes del derribo constitucional (5).

Como consecuencia de este convenio el Ayuntamiento, en 18 de marzo de 1825, concede a la Comunidad el permiso para reconstruir todo lo derribado por los constitucionales, debiendo empero retirarse «á la linea del plano aprobado para el ensanche y regularizacion de las calles confinantes con dicho convento cediendo á favor del público el terreno que para ello sea menester» (6).

(2) Se lee original entre los restos del archivo del convento que está en poder de los dominicos.

(3) El borrador de este oficio está entre los restos del archivo de Santa Catalina.

(4) Se halla original entre los restos del archivo del convento.

(5) De un memorial del convento al Ayuntamiento, cuyo borrador lei entre los restos del archivo del convento.

(6) Se halla original entre los restos del archivo del convento.

Quedaba con esto triunfante el Convento, recuperando sus terrenos, con la sola merma de las retiradas y rectificaciones impuestas á todos los vecinos, y por lo mismo no se procede á la prolongación de la calle de Freixuras hasta la plazuela de ante el templo.

El siguiente memorial del Padre Sopena, en el que se accede á la formación de la plazuela de ante el templo, nos dará luz sobre el estado de las cosas, y los proyectos del convento:

«Exmo. Sor. — Fr. Vicente Sopena, Maestro en Sagrada Teología, procura-
dor General de la Orden de Predicadores por España é Indias, comisionado exclusivamente por el Exmo. y Rmo. Padre Ministro General de la misma Orden Fr. Joaquin Briz para la reedificación de lo que fué derribado por disposición del llamado Ayuntamiento consuetudinal de esta ciudad en el convento de S.^{ta} Catarina de la misma con la debida atención á V. E. expone:— Que habiendo examinado detenidamente cuanto ha ocurrido hasta hoy día en el asunto presente y deseoso de cooperar en lo posible, á las miras benéficas de V. E., significadas en sus escritos; ha determinado ceder (con reserva del dominio) parte del antiguo patio fronterizo á la iglesia á fin de que quede libre para el público una plazuela que se formará tirando una línea paralela á las casas fronterizas, que desde la esquina de la calle de Semoleras, por la parte que mira á la iglesia, vaya á cortar otra línea, que se tirará desde la esquina de la calle de la Palma por la parte que mira á Poniente.

«Desde la esquina del ángulo de esta plazuela fabricará cuerpos de casas de cien palmos fondo, en la calle llamada del Tragi hasta á la plazuela en que antes estaba edificado el horno, que reedificará: y desde la esquina de esta, siguiendo la calle de las Freixuras, fabricará igualmente casas, de fondo cincuenta palmos, conformándose en unas y otras á la línea del plano aprobado

por V. E. en 18 de marzo de 1825 para el ensanche y regularización de las calles confinantes con dicho convento, cediendo así mismo para el público el terreno allí demarcado. Y como desde la esquina del ángulo de la nueva plazuela arriba dicha por la parte que mira á la calle den Comonines, quedará una porción de terreno hasta á la línea del portico; fabricará tambien no solo este, sino los cuerpos de casas, que en dicho terreno correspondan, dejando para el ingreso al portico de la iglesia una calle de 40 ó mas palmos anchura que saldrá á la citada nueva plazuela.

«Espera el esponente que V. E. accederá, etc.—Dios gue.—Barcelona Convento de Sta. Catarina V. y M. 8 de marzo de 1826.—B. L. M.—Fr. Vicente Sopena. L.

Cede, pues, el Convento en abrir una plazuela frente del atrio ó patio que antecedia al templo; quiere edificar casas de cien palmos de fondo en la cara oriental de la calle de Tragi; y de cincuenta palmos en la de Freixuras en el trecho entonces existente legalmente, ó sea desde la boca septentrional de la de Tragi á la Baja de San Pedro; pero no se habla de la prolongación de esta de Freixuras hácia S. Encuentrase, pues, el Convento ante la necesidad de emprender grandes obras, á saber: las de la construcción de casas bajas de la calle de Freixuras en el dicho trecho que va de la boca septentrional de la de Tragi á las casas de la Baja de S. Pedro, las cuales casas nuevas debían estar sobre terreno del huerto del Convento y, por lo mismo, en la cara oriental de dicha calle de Freixuras; y luego todo lo derribado por los constitucionales. Triunfó el Convento y la Justicia y aquel echó ya sus planes.

Pero ¿y el dinero para las obras? El Padre General Fr. Joaquin Briz, en decreto de 25 de julio de 1827 expedido en Madrid, nombra cuatro comisionados que

[1] Véase el plano que se halla entre los restos del archivo del convento.

estudien y adopten el mejor plan de reedificación y el mejor medio de procurar los recursos necesarios. Los nombrados son el M. R. P. M. Fr. Juan Tapias, el R. P. Subprior Presidente Fr. Domingo Gónima, el R. P. Rdo. Fr. Francisco Vila y el R. P. Fr. Domingo Corominas, Archivero. Y añade que, fuere cual fuere el plan que adopten, «queda desde ahora aprobado por mí; y deberá inmediatamente llevarse á ejecución el que se adopte... El local de esa casa no es tan limitado, que no admita en lo derribado, las enagenaciones suficientes á edificar las piezas que al Convento le faltan; resultando además la ventaja de no chocar tanto la vista del edificio á la vista de los enemigos...» (1).

Pero aquí el documento notable y luminoso es la carta particular con que el P. Vicente Sopena (el oportunista largamente discutido en el libro anterior al presente) acompaña este decreto. Cuando tuve en mis manos los restos del Archivo de Santa Catalina no la copié íntegra, y en verdad lo siento: daré aquí su extracto. Va dirigida al Subprior Padre Gónima desde Madrid en la misma fecha de 25 de julio de 1827; y le dice que la cerca debía haberse hecho luego que la Comunidad en 1823 entró en posesión de su terreno. Que, empero, a la sazón no puede limitar sus obras á la construcción de la cerca que circuya el terreno, pues ni con la sola cerca el local produciría nada, ni dejaría de chocar a la vista, por y otra parte el Convento quedaría expuesto a que se le pidiese el local para mil cosas.

«Es, pues, indispensable, añade, ocupar *tot lo local dit ab casas, oficinas, etc.*
 «Pero *que farem?* dirás. *Si lo convent tingué 30 ó 40 mil duros sería jo lo primer en dir que's fabricasen casas per compte del convent: pero dit caudal no existeix, ni existirà en tres sigles.*
 «No hi ha, pues, altre remey que *vendre*.
 «*Que vendrem?* ¿Vendrem la Torre de Pedrathes? ¿Vendrem la de Malla? ¿La

«*del Mestre Ubach?* *Res de tot aixó,*» porque estas fincas son productivas y por otro lado nada valen las tierras puestas en venta. Así, pues, del terreno del convento del trozo derribado podrían venderse los cachos que se paguen bien. Tendríamos, además, los alquileres de las casas que se levanten sobre tierra de la huerta, y los censos de las porciones de terreno que se den a censo, cuyo establecimiento debe hacerse a grande entrada y corto censo. Continúa:

«*Amicus Plato, sed magis amica veritas. Lo plan del Mestre Mas de obrir carrer desde las Semoleras á las Freixuras era lo millor, dicant quid velint. He presentat al P. General en mapa totes las formas de plans; y lo que mes li ha xocat es lo dit de Mestre Mas, pues ab ell podríam trauer una suma considerable de tota la isla que podría vendre-se á tota venta deixantli tan sols lo domini ab un cens de 10 sous cada any. No estem en temps de Maria Castaña, y es precis no tenir ulls ni tenir mes mou que las quatre parets del quarto pera no veurer á ahont se encaminan las cosas...*

«*Y mana á qui te ama.—F. Vicens Sopena.*»

Queda, pues, patente el plan del convento, consistente: 1.º En edificar y ocupar su terreno. 2.º Procurarse dinero vendiendo los cachos de más precio y estableciendo otros. 3.º Abrir la prolongación de la calle de Freixuras desde frente la boca septentrional de la de Tragí a Semoleras. 4.º Dejar una plazuela frente del templo.

De donde resulta que, después de haber el convento luchado denodadamente, y con justicia, para impedir la prolongación de la calle de Freixuras desde frente la de Tragí hasta la de Semoleras, y después de haber triunfado, él mismo adopta este plan, y lo adopta porque lo considera el más apto para proporcionar-se recursos.

Entre los papeles de los restos del archivo del convento hallé la siguiente nota de la cabida del terreno del convento,

(1) Véase el libro del archivo del convento.

nota que ya publiqué en mi primera obra, pero que conviene repetir aquí. Dice así:

»La Iglesia te palms superficials.	61 200
»Lo hort te id.	139 200
»Los claustros id id.	42 000
»Los patis formaban id id.	46 200
»Los edificis formaban id id.	108 750
»Total de palms superficials.	398 250

»De estos ne han destruit per fer plaza a los marmesors de nostre Pare Adam cosa de 100 000 palms.

»Esto es del hort.	28 000
»de pati.	32 400
»de edificar.	39 600

En 21 de agosto de 1827 el Ayuntamiento da licencia a los dominicos para que «en el terreno que posee en la calle de Freixuras (trecho de Tragi á Baja de S. Pedro) puedan edificar las tiendas con entresuelos y primer piso que solicitan con memorial de 19 del actual, mediante arreglen sus frentes á la línea del plano aprobado para la ampliación y rectificación de la calle... (1) Se trata de las casas que se levantaron sobre la huerta, y que realmente se edificaron.

La aprobación del plano de la nueva calle o prolongación de las Freixuras, pedida ahora por los dominicos, topó con entorpecimientos en el municipio, entorpecimientos y desatentados decretos inverosímiles. Opino, y no sin motivo, que el origen de los desacuerdos estaba en el que mediaba sobre la anchura que debía darse a la nueva calle. El Ayuntamiento la quería mayor que la Comunidad. Mediaron sobre este punto contestaciones que he leído.

También ahora al fin el asunto va al Capitán General; quien en 12 de mayo de 1829 pasa un oficio al Ayuntamiento, y de él da copia al convento, en el que dice que, en vista de lo expuesto por el Muni-

cipio y por el Prior, no hay inconveniente en la apertura de la continuación de la calle de Freixuras con tal que se le dé la anchura de 22 palmos *4 11 metros*, y que se deje terreno para la formación de una plaza, cuyo lugar indica, y yo creo es frente al templo. (2)

Sin duda por consecuencia de este oficio en 20 de octubre de 1829 el Ayuntamiento da permiso a los dominicos para edificar la parte de convento derrribada, reedificándola como solicito con memorial de 8 del actual con arreglo al perfil que con el mismo acompaño, mediante arregle su frente a la línea del plan aprobado para la nueva calle que debe formarse á continuación meridional de la de Freixuras y otro que debe quedar en frente de la entrada de la Iglesia. (3)

»En 18 10 se obriran las saijas por los fonaments de la reedificació del derrribó constitucional, y en totes las de devant de la Iglesia se han trobat sepulturas y una multitud de ossos, que se han recullit. (4) El convento, pues, procedió a la reedificación del portico de su templo y a la de la parte de convento que mediaba entre los claustros y la prolongación de la calle de Freixuras. La isla que quedaba entre esta prolongación y la calle de Tragi la dió a censo, mediante una buena entrada, pero una pensión anual muy reducida. De la casa del extremo meridional de esta isla me consta que pagaba de censo al convento una peseta anual (5). Termina esta isla por E. con la dicha prolongación; por S. con la plazuela de Santa Catalina; por O. con la calle de Tragi; y por N. con el ángulo que esta misma calle forma al desembocar frente de la fuente de Freixuras. Aun hoy en el dintel

(1) Restos del archivo del convento.

(2) Restos del archivo del convento.

(3) Restos del archivo del convento.—Un papel titulado «Nota dels tit ls pertanyents a la ditja adquisició del terreny».

(4) Me lo dió el dueño de ella D. Bernardo Fabregas, en mayo de 1888, añadiéndome que la adquisición del terreno se hizo en 1829.

(1) Restos del archivo del convento.

de la puerta de la escalera del lado S. de esta nueva isla se ve esculpido en mayúsculas romanas: «Anno MDCCCXXX,» fecha de la construcción.

De fecha del 30 de octubre del mismo 1830 son unas letras originales del Maestro General de la Orden facultando a sus cuatro comisionados para que bajo los pactos que estimen convenientes abran en el muro de su propiedad una fuente pública, fuente hoy subsistente en la calle de Freixuras (1). El Ayuntamiento, en cambio del servicio del muro cedió al convento el agua sobrante de la fuente (2); bien que el cenobio en aquellos años había adquirido unas plumas de agua de Montcada (3).

Además en 30 de abril de 1830 el municipio da permiso al convento para edificar una casa en el ángulo S. del patio de frente al templo, la que por lo mismo formaría la esquina de la calle de Colominas con la plazuela de Santa Catalina. De una cuenta del cerrajero de 1.º de julio de 1830 se desprende que esta casa contaría con un piso bajo, entresuelo y tres altos (4). Después del 1835 compróla al Estado D. Mariano Borrell, como veremos en su lugar.

En 23 de marzo de 1831 el Padre General por letras especiales facultó a sus cuatro comisionados para tomar censales con cuyo capital atendiesen a las obras (5).

En 1.º de septiembre de 1833 los comisionados pagan por piedra de sillería empleada en el pórtico, capilla de Nuestra Señora de Gracia (luego, se edificó entonces esta capilla) y para el templo 1,869 duros (6). La capilla de Nuestra Señora de Gracia ocupaba el lugar entre el lado E. de la mentada casa del patio y

el frontis del templo, y su imagen consistía en un fresco (7).

En el período que acabamos de estudiar, acontecieron dos hechos de cuyo relato no puedo prescindir. En cumplimiento de lo mandado por el General de la Orden Fr. Joaquín Briz, por circular de 24 de febrero de 1829, este convento en los días 2, 3 y 4 de agosto de 1829 celebró grandes y muy solemnes fiestas por la canonización de la madre de Santo Domingo (8). He aquí el título del sermón pronunciado en uno de los tres días, el cual título lo dice todo: «Sermón de la Beata Juana de Aza, madre de Santo Domingo de Guzman, que en las solemnes fiestas que por la aprobación y extensión de su culto inmemorial celebró el Convento de PP. Predicadores de la ciudad de Barcelona en la propia iglesia de Santa Catalina Virgen y Martir en 2 de agosto de 1829 predicó el M. I. S. Dr. D. Felipe Bertran y Ros, canónigo de la Santa Iglesia de esta ciudad y.... Barcelona....»

Estuvo encargado de la decoración del templo, especialmente de la fachada, el conocido y muy reputado profesor de Dibujo D. Pablo Rigalt, padre del otro no menos reputado profesor de Perspectiva D. Luis, el cual D. Pablo, ayudado de su dicho hijo, trabajó mucho tiempo en el Convento para estos decorados (9).

Las fiestas duraron tres días, y el barrio y contornos del cenobio tomó una parte muy principal en el regocijo, manifestando grande entusiasmo (10). Las calles estuvieron engalanadas, especialmente la Boria que lo estaba del un cabo al otro. Todos los ancianos de aquellos

(1) Restos del archivo del convento.

(2) Relación del P. Romualdo Espinás, Barcelona, 10 de julio de 1884.

(3) Relación aquí mismo citada del P. Espinás.

(4) Fc to del archivo del convento.

(5) Fc to del archivo del convento.

(6) Fc to del archivo del convento.

(7) Relación de D. Cayetano Estalella en Barcelona a 22 de marzo de 1800.

(8) En mi primera obra equívoco el año de estas fiestas escribiendo 1828 por 1820. Pág. 49, tomo II. Col. 20 de dicha obra.

(9) Me lo dijo varias veces D. Luis Rigalt y Farriols, el hijo de D. Pablo.

(10) D. Luis Rigalt, Barcelona en mayo de 1888.

contornos me ponderaron la solemnidad de aquellas fiestas (1).

El segundo hecho a que arriba me referido es el buen comportamiento de los dominicos en el cólera de 1834, el cual queda testificado por sus víctimas. Murió en 16 de octubre el fraile Juan Pell, el día siguiente el corista Pedro Guañabens, y en 6 de noviembre el religioso Domingo Batllori (2).

Así, después de mil quebrantos, empeños, sudores y disgustos, llega el Convento a los días nefastos del 1835, habiendo llevado casi a término su reedificación. ¡*Sic vos non vobis!* Quedaba, pues, recompuesto el templo: edificado el pórtico; edificada el ala de edificio que mediaba entre los claustros y la nueva prolongación de la calle de Freixuras; en la cual ala en los bajos había once tiendas con sus cuartos bajos (3), y en el piso alto el inmenso salón que debía ser biblioteca, con sus grandes ventanas. Quedaba abierta esta prolongación, o nueva calle; quedaba una plazuela ante el pórtico del templo; quedaban edificadas las casas de particulares de la isla que media entre la calle de Tragi y la prolongación de Freixuras; quedaban edificadas las casas de esta calle del lado

de la huerta, y finalmente quedaba instalada la fuente pública de la repetida calle de Freixuras. *Sic vos, non vobis indigni-catis ates.*

AMPLIACIÓN.—Habiendo venido a mis manos, con posterioridad a la publicación de mi primera obra, el libro del Archivo

Taula dels Religiosos han professat en est Conuent de S^a Catharina Martir de Barina del any 1685 fins al any 1700 per Abecedari

de Santa Catalina titulado *Taula dels Religiosos han professat en est Conuent de S^a Catharina Martir de Barina del any 1685 fins al any...*; y habiendo hallado en él noticias referentes a las personas que gobernaban la orden y la provincia, creo conveniente escribirlas aquí.

Generales

En 1798 era Vicario General el Padre Pío José Gaddi.

En septiembre de 1805 era Vicario General de España el Padre José Díaz, el cual continuaba en su destino en diciembre de 1808.

En octubre de 1816 era Vicario General el Padre Raimundo Guerrero.

En octubre de 1827 era General de toda la Orden el Padre Joaquín Briz, quien continuaba en noviembre de 1831.

En octubre de 1832 era Vicario General el Padre Francisco Usagre, quien continuaba en diciembre de 1833.

Provinciales

A fines del siglo XVIII y principios del XIX era Provincial electo el Padre Luis Ballester.

(1) Relaciones del monacillo del convento don Jaime Torallas de 2 de enero de 1887, de D. Carlos López de Pastor de 2 de mayo de 1894, etc.

(2) *Llibre dels óbits dels Religiosos de Santa Catharina*. Biblioteca provincial universitaria. Sala de manuscritos.

(3) Que las tiendas eran once me consta por las cuentas que, luego de salidos los frailes, llevaba del producto de sus propiedades la Amortización.—Archivo de Hacienda.—Legajo 01874. *Monasterios y conventos*. Cuaderno 3.

En septiembre de 1802 era Provincial electo el Padre José Labad de Cesí.

En julio de 1803 era Provincial el Padre Tomás Domingo.

En el mismo año de 1803 fué nombrado el Padre Manuel Tomás Casanova.

En 1807 fué nombrado el Padre Vicente Leonart (y no Llaonaz, como un error de imprenta me hizo decir en mi primera obra).

En 1815 fué nombrado el Padre Pedro Olivás.

En 1819 fué nombrado el Padre Domingo Comerma, el cual continuaba en marzo de 1825.

En febrero y octubre de 1827 era Provincial el Padre Gundisalvo Ferragut.

En julio de 1829 era Provincial el Padre José Casaurrán.

En mayo de 1833 era Provincial el Padre Pedro Barri.

RECTIFICACIÓN.—En mi nombrada primera obra, al describir el templo dominico de Barcelona (tomo II, pág. 16), escribo que «frente la capilla de San Raimundo, »en la nave central, veíase en el suelo »una abertura y á su lado una gran losa »de mármol con la figura de cuerpo entero de dicho San Raimundo... La piedra ocultaba la hoya donde primitivamente descansó el cadáver del Santo.» Así me lo explicó el religioso de esta casa Padre Jaime Ros. Pero no debo ocultar que otros dos testigos, muy continuos asistentes á este templo, á saber: el chico de la cocina D. Cayetano Estallega y D. Felipe Neri Carrancá, me pusieron dicha tumba, no en la nave central del templo, sino dentro de la capilla de dicho San Raimundo. Hoy difuntos todos los hombres de aquellos años, se hace imposible despejar esta duda del lugar verdadero donde se abría la mentada tumba, si en la nave central o en la capilla, y por lo mismo debo dejarla tal cual es.

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN VICENTE Y SAN RAIMUNDO Y SANTO DOMINGO DE VICH

El tantas veces citado decreto de 16 de mayo de 1821 suprimió el Colegio de dominicos de Barcelona, y agregó sus individuos a la Comunidad de Santa Catalina. Así lo dispone dicho ucase, y así se efectuó según el incontrastable testimonio de los apuntes del lego de esta casa mil veces aducidos. En el *Diario de Barcelona* del 24 de julio del mismo 1821 se lee el anuncio de la subasta de los muebles de este colegio (1). El indicado lego escribió: «En junio y primeros de julio »de 1821 quedan los colegios y iglesias »de esta ciudad cerradas, y sus muebles »vendidos en público subasto...»

En el cuaderno de la administración de los productos de las tierras del Colegio, cuaderno del Archivo del mismo Colegio, aparece muy clara la huella de la supresión de la casa y de la incautación de sus bienes por el llamado Crédito Público. Lei en él: «1821. Nota. En dit »any de 1821 altres grans se culliren en »aquellas Torres (las del Colegio); pero »tingueren de abandonar-se á discreció »del Credit Publich.

»1823.—La cullita de 1822 quedá per »lo Credit Publich» (2).

En el *Diario de Barcelona* del 31 de marzo de 1822, por orden del Juez D. José Marquez, se anuncia la subasta de «la »casa Torre con sus tierras, llamada Torre Gómis que contiene una sola pieza »de tenuta 72 mojadas y una cuarta, donde se halla colocada dicha casa con sus »lagares... y dos plumas de agua de »mina, sito todo en el término del pueblo »de Sarriá, que fué del suprimido colegio »de Dominicos de esta Ciudad: todo lo

(1) *Diario*, pág. 1431.

(2) Biblioteca provincial-universitaria.—Sala de mms.



DOMINICO DI VICHI - 1903

Fotografia di autori



SAN MAURO DEL TAMBURO - SAN S
di BARCELONA - 1907

que se halla tazado en 23,47 libras en venta...» (1).

En el *Diario* del 29 de abril siguiente se anuncia por providencia de Juez don Nicolás Malatesta la subasta de la casa torre y tierras que contienen de tierra unas treinta mojadadas sito en el término del Prat, tasado en venta en 24,000 reales vellon...» y la subasta de otra torre que tiene unidas veinte y dos mojadadas de tierra poco más ó menos sito en el término de Sarriá, tasado en 115,328 reales vellon en venta... ambas fincas son de pertenencia del suprimido Colegio de Dominicos de esta Capital...» (2).

Asimismo en el *Diario* del 29 de junio del propio año de 1822 se anuncia la venta de un campo de siete cuartas que estaba sobre la torre de Laforge y la venta también de una pieza de tierra de seis mojadadas, próximo al torrente de la Olla, sitas ambas piezas en el llano de Barcelona, y ambas también de propiedad del Colegio (3).

El *Diario* del 1.º de julio de 1822 anuncia el remate de cinco casas de la calle de Tallers, propias del repetido Colegio (4).

Y, finalmente, el *Diario* del 12 de noviembre de 1822 anuncia la subasta de una pieza de tierra campa, de diez mojadadas... situada en Gracia, y propia igualmente de esta casa (5).

Dominado ya el país por los realistas y franceses en 1823, y establecido en Mataró el legítimo Gobierno eclesiástico de esta Diócesis, se ve por el siguiente documento que el Gobernador de esta ciudad de Mataró preguntó al Vicario General por la persona a la cual debiesen en justicia restituirse los bienes del Colegio arrebatados por el Crédito Público

He aquí la contestación del Excmo. señor Avella:

«Al Gobernador de Mataró — Me consta que el P. Fr. Estevan Serrat era Rector del Colegio de PP. Dominicos de Barcelona cuando en virtud de las disposiciones del Gobierno constitucional fue estinguido por lo mismo no puede haber tenido sucesores su empleo, y continua en el y por consiguiente siendo el P. Serrat el verdadero y legítimo prelado de aquella Comunidad religiosa y el que como tal debe cuidar y administrar sus rentas, no veo dificultad alguna en que se le dé la posesion de los bienes que fueron de dicho Colegio de Dominicos de Barcelona.

Dios guárde a V. S. mi aca. Mataró 5 de octubre de 1824.

M. I. S.º Gobernador de Mataró — 6.

Como las demas casas religiosas al caer los constitucionales, ésta se repobló por sus dueños, en cuya prueba en el citado cuaderno de administración leo: 1824. — Nos el Maestro Fr. Domingo Comerma Prior Provincial de la Provincia de Aragón Orden de Predicadores—Visitando este año nuestro colegio de S. Vicente y S. Raymundo de la presente ciudad de Barcelona tomamos cuenta y razon al M. R. P. Maestro Fr. Pablo Tomas Genovés Rector de la entrada y salida de granos y frutos, y hallamos que desde el año 1818 hasta la presente visita que se hace en 18 de marzo de 1825...» (7).

En 14 de febrero de 1827 pasa visita al colegio el Provincial P. Maestro Gonzalo Ferragut, siendo Rector de él el P. Fr. Domingo Roma. He aquí el postres asiento de este cuaderno de administración: Suma la entrada de granos y frutos de este nuestro Colegio de S. Vicente y S. Raymundo de Barcelona desde la última visita que fué en 18 de marzo de 1825 hasta la presente, que se hace en 14 de Febre-

(1) *Diario de Barcelona* de 31 de marzo de 1822, pág. 813.

(2) *Diario de Barcelona* de 29 de abril de 1822, pág. 1120.

(3) *Diario*, dicho, pág. 1634.

(4) *Diario*, dicho, pág. 1735.

(5) *Diario*, dicho, pág. 2003.

(6) Avella. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 130.

(7) Biblioteca provincial-universitaria. Sala de tomos.

»ro de 1827, Trigo 97 q.^s (*cuarteras*) 10
 »c.^s (*cuarteras*). Cebadas y demás granos
 »267 q.^s 8 c.^s Vino 161 carg.^s (*cargas*) 3
 »b.^s (*barrilones*). Y por ser la verdad lo
 »firmamos dichos día, mes y año.—Fr.
 »Gonzalo Ferragut, Prior Provincial» (1).

Cortas noticias quedan de la suerte que en este período cupo al convento de Santo Domingo de Vich; pero con ser cortas lo dicen todo. El decreto de 16 de mayo de 1821 lo suprimió y agregó su Comunidad al de igual orden de Puigcerdá. «Por todo el mes de julio de 1821 quedan suprimidos los doce conventos» (2) dominicos que dicho decreto abolió.

ARTÍCULO TERCERO

SAN PEDRO MARTIR DE MANRESA

Por disposición del decreto de 16 de mayo de 1821 se suprime el convento dominico de Manresa, y su Comunidad se agrega al de su orden de Seo de Urgel. El modo como se llevó al cabo allí el mandato del case nos van a manifestárnoslo los documentos.

1.^o El primero es un oficio del Jefe Político de la provincia, dirigido en 30 de junio de 1821 al Prior del convento:

«Gobierno Político Superior de Cataluña
 »ña seccion de Gobierno político.

»Son repetidos los avisos que se me dan
 »de que esa Comunidad no solo no ha sa-
 »lido todavía para su destino, sino que en
 »menosprecio de los decretos de Cortes
 »y órdenes del Rey da á entender al Pú-
 »blico que no lo verificará sino á la fuer-
 »za, propalando con este motivo las máxi-
 »mas más erróneas y absurdas contra el
 »sistema constitucional. Aunque en exo-
 »neracion de la responsabilidad que pesa
 »sobre mí debiera disponer desde luego
 »se instruyese causa criminal por imponer

»el merecido castigo á los que resultasen
 »delincuentes, me veo no obstante impul-
 »sado por la veneracion y respeto que
 »profeso á ese instituto religioso, y por la
 »confianza que me inspiran las virtudes
 »de su Prelado, á dirigirme á V. como lo
 »egecutó por medio de este escrito, antes
 »de dar un paso que habria de comprome-
 »ter el honor de todos esos Individuos,
 »rogandole encarecidam.^{te} que de acuer-
 »do con el Alcalde 1.^o Constitucio.¹ de esa
 »ciudad disponga V. se realice sin dila-
 »cion ni excusa alguna la marcha de esa
 »Comunidad para reunirse á la que se
 »halla destinada, como ultimamente se
 »halla mandado por el Rey en Real orden
 »de 22 del actual dictada con presencia de
 »las exposiciones del R. Obispo de esa
 »Diocesis tomando mancomunadamente
 »las precauciones oportunas, para que la
 »salida se verifique no solo con prontitud,
 »sino tambien de un modo que evite la
 »alteracion de los que tal vez por las ins-
 »tigaciones de algunos de los religiosos
 »tratasen de oponer alguna resistencia;
 »en el concepto de que de cualquiera com-
 »ocion, asonada, ó disturbio que se obser-
 »vase en ese pueblo queda responsable
 »desde luego esa Comunidad, y se proce-
 »derá en su caso contra sus individuos
 »considerándolos como perturbadores del
 »orden y de la tranquilidad pública y como
 »rebeldes al Gobierno. Yo espero de la
 »prudencia de V. y de su amor al bien co-
 »mun que sabrá evitarme todo disgusto y
 »alejarse de esa Comunidad los males en que
 »habría de quedar embuelta con una con-
 »ducta impropia de los Ministros del Dios
 »de Paz; á cuyo efecto me prometo se
 »valdrá V. de todo su celo para prevenir
 »á los Religiosos de su cargo que lejos de
 »estraviar el espíritu público y de intro-
 »ducir en la sociedad el germen de la
 »desunion y de la discordia, empleen el
 »ascendiente de su caracter en predicar
 »la Paz, y la mansedumbre el ejercicio de
 »todas las virtudes cristianas y civiles, y
 »la subordinacion á las autoridades cons-
 »titucionales que nos gobiernan. De este
 »modo borrarán la nota que ha caido so-

1.º Cuaderno dicho.—Biblioteca provincial de Barcelona.

2.º Apunte del lego de Santa Catalina.

«bre su opinión y volverán á merecer el
«buen concepto del Gobierno haciéndose
«acreedores á todas sus consideraciones
«que yo les ofrezco por mi parte, siendo
«una prueba de ello el porte que observo
«ahora por evitarlos un sinsabor que
«habría de cubrirlos de dolor y de igno-
«minia; y del recibo de este oficio espero
«avisó á vuelta de correo»

«Dios gue. á V. m.^a a.^a Barcelona 30 de
«Junio de 1821.—Antonio Remon Zarco
«del Valle.

«Al R. P. Prior de la Comunidad de
«Dominicos de Manresa» (1).

2.º Documento que es la contestación
dada por el Prior al oficio del Jefe Político.

«Muy Iltre. Señor.

«Reciví ayer el oficio de V. S. su fecha
«á 30 del finido Junio del corriente año; y
«en vista de su contenido está pronta esta
«Com.^{dad} para trasladarse al conv.^{to} de
«Urgel luego con el modo más prudente
«que juzgue el S.^{or} Alcalde Constitucio-
«nal á fin de evitar todo disturbio.

«No puedo dexar de exponer á V. S. la
«amargura y dolor que ha posehído mi
«corazon y de todos los individuos de mi
«amada Com.^{dad} al leer en el oficio de
«V. S. las calumnias é infamias que nos
«han impuesto ante V. S. Si en verdad
«esta Com.^{dad} hubiese despreciado los de-
«cretos de cortes, y órdenes del Rey; si
«hubiese dado á entender al Público que
«no verificaria sino á la fuerza la salida
«para su destino; y si hubiese propalado
«maximas erroneas, y absurdas contra el
«sistema constitucional, mereceria en ver-
«dad que se la instruyese causa criminal
«á fin de castigar á los delinquentes. Pero
«g.^o á Dios que es bien limpio este con-
«vento de semejantes delitos muy agenos
«de nuestro caracter y profesion. Bien
«persuadidos que todos en conciencia es-
«tamos obligados á obedecer á las Potes-
«tades superiores, y que el que resiste á
«ellas resiste á la ordenacion de Dios;

«mas hace que estamos esperando la orden
«de executar lo decretado por las cortes
«y el Rey. La recibimos ayer, los Señores
«Alcalde y Ayuntamiento, nos han intimado
«que mañana se debe verificar nuestra
«salida, y se cumplirá del mismo modo
«dispuesto por dichas autoridades. Quede
«bien seguro V. S. que ninguno de esta
«Com.^{dad} promoviera sedicion, sublevacion
«ni disturbio alguno, antes bien promoverá
«la paz, tranquilidad, sujecion y obediencia
«á las Potestades que nos gobiernan,
«como lo han hecho hasta ahora.

«Y ya que V. S. ha tenido la bondad de
«dirigirnos un oficio lleno de atencion, y
«con el nos ofrece su proteccion, queda
«esta Com.^{dad} muy agradecida á sus finezas,
«y suplica á V. S. que nos manifieste,
«si puede ser, los acusadores de los im-
«puestos delitos, para purgarnos de ellos.
«Desde nuestro destino haremos uso de la
«bondad de V. S. y le expondremos algu-
«nos otros asuntos que agora no podemos
«por ser el tiempo perentorio.

«Dios gue. á V. S. los m.^{os} que desea
«su at.^o Cap.^o y Serv.^o Q. B. L. M.
«de V. S. 2.

1.º Documento.—Una real Orden refe-
rente á este convento y á otros, trasladada
á éste por el Sr. Obispo de Vich.

Rndos. Prelados de las Comunidades
al margen notados.

El Exmo. Señor Secretario del Despa-
cho de Gracia y Justicia con oficio del
22 de Junio ultimo me dice lo que sigue.

«Ilmo. Señor. Con esta fecha digo al
«Señor Secretario del Despacho de Go-
«berñacion de la Peninsula lo siguiente=

«Conventos. He dado cuenta al Rey del
«De PP. oficio de V. E. del 8 del actual
«Dominicos. en que me traslada el de 30 de
«De PP. Mayo ultimo del Gefé Político
«Minimos. de la Provincia de Cataluña relativo á
«que el R. Obispo de Vich elude el cum-
«plimiento de la Rl Orden acerca del
«arreglo de conventos de aquella Provin-

(1) Original en el archivo de los PP. Dominicos de Barcelona.

2.º Borrador que esta en el archivo del actual convento de PP. Dominicos de Barcelona.

»cia, bajo el pretexto de haber elevado al
 »conocimiento de S. M. algunas observa-
 »ciones sobre este punto; y enterado S. M.
 »como igualmente en vista de lo espuesto
 »por el R. Obispo de Vich, ha tenido á
 »bien mandar; que cumpla este con lo
 »mandado, y que en el término de ocho
 »días haga efectivo el arreglo de conven-
 »tos de Su Diócesis, encargándose al Gefe
 »Político de Cataluña que proceda sin el
 »menor disímulo á hacer efectiva esta re-
 »solucion valiéndose de todos los medios
 »que estén en sus facultades.—Lo que de
 »R.¹ orden comunico á V. E. para su inte-
 »ligencia, y á fin de que se sirva hacerlo
 »entender al espresado Gefe Político para
 »su cumplimiento.—De la misma R.¹ or-
 »den lo traslado á V. S. para su intelligen-
 »cia y puntual cumplimiento en la parte
 »que le toca.

»Cuya soberana resolusion inserto á
 »V. R.^s de orden del susodho. Ilmo. Obpo.
 »mi Señor para su inteligencia y gobierno
 »sirviéndose ambos darme noticia del re-
 »cibo de este.

»Dios gue. á VV. RR. m.^s a.^s Vich 1.^o
 »de Julio de 1821.

»Dr. Fortian Delgar Secr.^o (1).

4.^o Documento.—Proceder de los revo-
 lucionarios de Manresa.—Orden draco-
 niana de su Ayuntamiento:

«Las circunstancias extraordinarias en
 »que se encuentra esta ciudad, dimana-
 »das de las exterioridades y poca precau-
 »cion de esa Comunidad en la tarde y
 »noche del día de hoy obliga á este Ayun-
 »tamiento Constitucional prevenir á V.
 »q.^e al momento de recibir este oficio se
 »cierren las puertas de la Iglesia y Porte-
 »rria y demás de ese Convento, sin que
 »pueda salir ni entrar en el ningun Reli-
 »gioso ni otra persona; y q.^e para salir se
 »una vez de las alarmas que periódica-
 »mente se promueven por el fanatismo; á
 »las dos de la presente noche desocupen
 »esta ciudad, sin excusa ni pretexto, em-

»prendiendo la marcha reunidos y aunq.^e
 »sea á pie por el camino via recta de su
 »destino; para lo qual y su resguardo en
 »caso necesario se hallarán prontos vein-
 »te y cinco milicianos: y respecto á que
 »la hora es intempestiva para recoger las
 »acemilas q.^e los Religiosos tengan pren-
 »venidas para la marcha, queda al cargo
 »de este cuerpo remitirlas á su alcance
 »con el equipage á cuyo efecto podrán
 »dejar una lista de las casas q.^e las tengan
 »alquiladas y prevenido el equipage q.^e
 »hayan de llevar.

»Dios gue. á V. m.^s a.^s Manresa 2 de
 »Julio de 1821. Casa consistorial á las
 »once y media de la noche.

»De acuerdo del I.^e Ayuntam.^{to} Fran.^{co}
 »Bohigas.—Secret.^o

»R.^{do} P. Prior y Comunidad de Domi-
 »nicos de esta Ciudad.»

5.^o Documento.—Oficio del Prior al
 Señor Jefe político defendiéndose de los
 cargos que se hicieron á la Comunidad.

«Ex.^{mo} S.^r

»Con fecha de 2 del corriente escribi á
 »V. E. que estaba pronta esta mi Comu-
 »nidad para trasladarse al convento de
 »Urgel con aquel modo que el Alcalde
 »Constitucional juzgase más prudente
 »para evitar todo disturbio. Lo hemos
 »verificado ya: dicho el S.^r Alcalde habia
 »determinado que saliesemos el día 3 por
 »la tarde y para esta hora teniamos nos-
 »otros prevenidas las Acemilas necesari-
 »as; y habiéndonos el mismo S.^r in (*sic*)
 »hecho levantar de la cama á los 2 quar-
 »tos para la una de la mañana del dicho
 »día é intimado que á las 2 en punto
 »debiamos desocupar aquella ciudad (*sic*)
 »sin excusa ni pretexto, emprendiendo la
 »marcha reunidos, y aun que fuese á pie,
 »por el camino via recta de nuestro des-
 »tino: así lo hizimos conforme se nos
 »mandaba. V. E. conoce ya quan dolo-
 »roso seria para mi Comunidad el salir en
 »una hora tan intempestiva, y el caminar
 »á pie y á obscuras, particularmente ha-
 »biendo en ella algunos ancianos, y cor-
 »tos de vista; pero con todo obedecimos
 »con gusto para que siempre se vea quan

(1) Se halla original en el archivo de PP. Do-
 cumentos de Barcelona.

«sumisos estemos N.º á las autoridades que nos gobiernan. Lo que si sentimos vivamente fué el motivo por el qual el S.º Alcalde y Ayuntamiento nos intimaron dicha orden pues q.º decian q.º se veian obligados á darla por las circunstancias extraordinarias en q.º se encontraba la Ciudad; circunstancias q.º emanaban, segun ellos decian, de las exterioridades y poca precaucion de esta Comunidad en la noche del dia anterior. Convencimos ya de palabra al S.º Alcalde de quan errado era su juicio, y le hizimos ver que el Rosario, en cuyo rezo, como el dixo fundaban la indicada exterioridad y poca precaucion se habia dicho del mismo mismísimo modo que los otros dias, y que ninguna culpa teniamos nosotros del extraordinario concurso que habia acudido á nuestra Iglesia: antes bien que habiamos hecho todos los esfuerzos posibles para que se volviessen luego á sus casas siéndonos preciso para lograrlo el concediéndoles á este fin las Bendecirles y Velas que era lo que pedian (*los enmendados del borrador producen estas faltas de concordancia*). Pero como tenemos presentido que de esto se nos ha calumniado ante V. E. lo elevamos á su conocimiento para que sepa ó esté enterado de la verdad del hecho: esperando de su bondad que no dara oidos á ninguna calumnia si es que se nos haya impuesto ante V. E. y que con su bondadoso corazon y proteccion de que esta Comunidad se gloria se dignara tambien mandar que se nos suministrasen los alimentos de que este convento carece, y nosotros necesitamos para poder vivir en él por ser nuestro destino.

«Así se humildemente se suplico en nombre de esta Comunidad: la que sin cesar ruega al S.º dilate su vida por muchos años.

«Seo de Urgel» (1).

(1) Borrador con enmiendas.— En el archivo del convento actual de PP. Dominicos de Barcelona.

6. Documento — Suelto del *Diario Constitucional* de Barcelona explicando el hecho.

Manresa 7 de Julio de 1821 — Muy caro amigo: por lo mucho que favorece al sistema de la libertad no puedo poner en otras manos mejor el fatal anuncio de una trama que estaba y aun por representar en esta ciudad.

Los Dominicos tenian meditado salir del convento, despues de no poder más resistir politicamente, con una especie de procesion el dia 3 del presente cantando el rosario, á la una y media de la tarde: esta hora se da de descanso en los campos á los trabajadores. Habias precedido dos dias de una concurrencia extraordinaria al templo de aquellos y á todo el convento, se hizo una feria de quincalla eclesiástica nunca vista: cruces benditas, cruces, indulgencias, rosarios, cédulas, cedulones, asientos á la corona del rosario, que todo les produjo muchos maravadises, no cabian de pies los mandos.

Entre tanto se notaban reuniones, se oian ciertas bravatas, y se creyó prudente arrancarlos de sus conventos. Cuando salieron los Dominicos de su casa á las 2 de la noche del dia 3, iban con otros tantos cirios encendidos, mas el capitán encargado de la guardia y de su custodia les mandó luego matar las velas y linternas, y así fueron escotados por la mitad de la segunda de voluntarios hasta la palanca decañ Luis, á las dos horas y media de esta ciudad, direccion de Cardona. Durante esta operacion quedó la primera con el resto de la segunda de voluntarios milicianos sobre las armas, y á más de una partida de 40 patriotas, gente del bronce, y sin miedo.

No obstante temo que esta cosa sino se soloca no se pegue; porque es esta ciudad populosísima, fanatísima, y por consiguiente ignorantísima etc.

Con fecha del 9 además escribe un miliciano de aquella ciudad á un amigo suyo de esta lo siguiente:

«Amigo mio: victoriosos por ahora. El

»día 2 como te escribí, sacamos los frailes
»á las 2 de la noche; desde Suria regresa-
»mos á la ciudad» (1).

La explicación de todos estos hechos y calumnias la encuentro en la acendrada devoción que los más de los manresanos, gente católica y piadosa, tenían para con el Rosario y sus Dominicos; y el enojo y rabia que esta devoción engendraba en los espiritus revolucionarios. Pero sigamos oyendo a los documentos, pues queda para tratar el punto de los intereses o bienes de los deportados dominicos.

7.º Documento.—Carta del Prior al Comisionado del Crédito Público en el momento de la marcha:

«**✱**Sr. Comisionado del Crédito Público
»en Manresa D.º Angel Asols: la brevedad del tiempo que se nos ha tasado para
»verificar nuestra marcha al destino señalado, no me permite rendir á V. las
»cuentas del mes de Junio con aquella puntualidad é individuación con que se
»acostumbraban rendir á la Comunidad, y que si es de su gusto le rendiré desde
»mi destino: Solo le digo, que lo Recibido en dicho mes, hace la suma total de 247
»libras 10 sueldos 10 dineros, y que lo Gastado, hace la suma total de 184 libras
»19 sueldos 5 dineros, qual partida rebajada de las 1134 libras 11 sueldos 1 dine-
»ro, que era el Exceso de Gasto de las cuentas del ultimo Mayo; queda ahora
»por Exceso de Gasto, la cantidad de 1071 libras 19 sueldos 8 dineros: cuia
»cantidad debe satisfacer el Convento á D.º Francisco Vilarassau vecino de esta
»por ser quien nos habia prestado el Dinero.

Para el cobro de los censales y arriendos de campos, debe guiarse V. por el Llevador que yo le he entregado: no por el que estaba archivado en la Celda Prioral, porque en este no se notaban los cobros hasta que en el ultimo de cada mes y rendia las cuentas á la Comunidad; y como las de este mes de Junio no las he podido rendir, no se encuentra

»todavía notado en él, todo quanto está ya cobrado en dicho mes.

»Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s Manresa y Julio 2 de 1821» (2).

8.º Documento. Carta del Prior al Comisionado del Crédito Público desde Urgel.

»M. S. m. D.º Angel Asols: recibo el oficio de V. del 30 del ultimo Julio en el que me dice que no puede dar curso á las cuentas que le tengo remitidas, ya por no estar en ellas en el idioma castellano; ya por estar en ellas la venta del trigo de la Morera que V. dice es nula por no haver intervenido el Credito publico, ya finalmente por no constar en ellas la venta de la cebada y avena. A mas de esto reclama V. las halagas, que dice faltan en el Inventario, y pide razon de un alquiler cobrado de 36 libras y cuyo cobro consta en los libros.

»Por lo que mira á las cuentas en el idioma catalan bien podia yo persuadirme, que habiendo recibido V. los libros de cuentas del convento escritos en catalan, y debiendo estas ser una continuacion de aquellas debian ser todas en el mismo idioma; pero este es un defecto que facilmente puede suplirse, y lo supliré quanto antes. Por lo tocante al trigo vendido sin la intervencion del Credito publico es esta una falta de formalidad que ciertamente yo ignoraba; ni deberá causar admiracion á V. el que se omitiese la venta de la cebada y avena habiendo sido formadas las cuentas por uno de los Religiosos, que V. sabe quales y quantos son los trastornos que acabamos de experimentar, y que todavia tenemos que sufrir los mas terribles resultados. Y á mas desto V. ve que lo que se omite en las cuentas es cosa de poco momento, y que lo que consta en ellas es lo mas substancial. Pero si faltan en las cuentas estas formalidades que V. expresa, no faltaba ciertamente la necesidad para vender los frutos expre-

(1) Documento 1.º de julio de 1821, pág. 1.

(2) Borrador ó copia existente hoy en el archivo de PP. Dominicos de Barcelona.

»sados, los frutos que se vendieron eran
 »frutos sembrados, cultivados y recogidos
 »a expensas de la misma Comunidad
 »para cuyo sustento se vendieron. Y
 »como habíamos de subsistir nosotros sin
 »el auxilio de los frutos, que eran casi el
 »único medio, y cuyo cultivo y coleccion
 »tanto nos ha costado? V. sabe por el l
 »vador del convento que está en su poder
 »quanto se nos está adeudando de los
 »censales que acredita el Convento: V.
 »sabe por los instrumentos que le hemos
 »entregado quanto nos está adeudando la
 »Nación por las Fincas del Convento que
 »se vendieron á cuenta de la misma Na
 »cion, y cuyas pensiones suben, si no me
 »engaño, á diez ó doce mil libras catala
 »ñas. ¿Pues como habíamos de vivir, sino
 »valiendonos de los frutos de las Fincas
 »que nos han quedado? ¿Y como haviamos
 »de costear los gastos del viage de toda
 »la Comunidad y de casi tres dias de ca
 »mino para reunirnos á este convento de
 »Urgel, segun nos estaba mandado, lle
 »vandonos lo que nos era indispensable y
 »que nos era ya permitido como de los
 »particulares; y cuyo viage les era impo
 »sible á muchos Religiosos el hacerlo a
 »pie por su avanzada edad y por sus
 »cachaques; y alguno de ellos con mucha
 »dificultad aun á caballo? De otra manera
 »nos hubiera sido necesario para mante
 »nernos y para costear estos gastos tan
 »indispensables el pedir limosna por las
 »calles; y estoy bien persuadido que no
 »era este el animo del Rey nuestro Señor,
 »ni de las Soberanas Cortes, ni de V. tam
 »poco especialmente siendo como era tes
 »tigo ocular de nuestras aflicciones y
 »apuros.

»Por lo que pertenece á las halajas que
 »V. dice que no constan en Inventario y
 »que V. reclama ¿que halajas serán estas?
 »Lo que yo puedo bien asegurarle es, que
 »en los varios apuros en que nos hemos
 »hallado han tenido que alienarse muchas
 »de ellas para mantener el culto Divino;
 »y V. no puede dexar de conocer lo mu
 »cho y muchísimo que nos ha costado el
 »organo que de poco tiempo hemos hecho,

»y que miramos como necesario para el
 »mismo culto, y para mantener y aumen
 »tar por nuestra parte la piedad de los
 »fieles, que siempre ha sido muy extror
 »dinaria en las funciones de nuestra Igle
 »sia, y en los deseos de que estas se hicie
 »sen siempre con el mayor decoro.

»Finalmente en orden al Recibo del
 »S.^r Tomas Coma de 70 libras, le digo
 »que es verdadero y legal, y V. no admi
 »nara que en unas cuentas largas inad
 »vertidamente se omitiese. Por lo que yo
 »respeto que V. quedara contento con la
 »exposicion que le hago de todo lo que
 »V. me pide.

»Pero ya que V. tuvo la bondad de de
 »cirme que yo reclamase en nombre de la
 »Comunidad lo que tuviese por convenie
 »nte. Yo reclamo en nombre de esta
 »Comunidad todo lo que se nos estaba
 »adeudando anteriormente, y cuyos ins
 »trumentos estan en poder de V. asi de
 »las Fincas vendidas á cuenta de la Na
 »cion como de lo demas; pues que todo
 »esto estaba ya vendido á favor del Con
 »vento, el Convento habia celebrado para
 »ello y por no haber podido cobrarlo ha
 »via tenido que escasear á sus individuos
 »aquello mismo que antes acostumbraba
 »darles para sus necesidades. Es verdad
 »que le quedara á la Nacion que pagar lo
 »que le esta adeudando al convento, pero
 »V. ve que sobre todo lo demas, á mas de
 »quedar el Organó recientemente hecho
 »y como cinco mil libras queda tambien
 »la viña de tanta consideracion que aca
 »bamos de plantar, y que este año sera
 »el primero que comenzara de dar fruto;
 »y que todo lo que esta adeudando el
 »convento es muy poco en comparacion
 »de lo que ha gastado para solo esto. Y
 »para mayor conocimiento de nuestra
 »buena conducta, y de que no hemos que
 »rido inutilizar nada V. mismo ha visto
 »como dexamos la dilatada huerta del
 »convento tan llena de toda especie de
 »verduras que tanto le valian á la Comu
 »nidad á mas de lo que necesitaba para
 »su manutencion; y que aun en los últi
 »mos dias despues de haver intimado que

«debíamos dexar el Convento se cultivaba también con el mayor esmero.

»Espero, pues, en la bondad de V. que en vista de todo lo que va expuesto interpondrá su valimiento para que logremos lo que yo pido en nombre de todos mis hermanos y que procurara de todos modos nuestro alivio.

Dios g.^{do} á V. m.^s a.^s Urgel y Agosto (1).

9.^o Documento. Aparece que el Comisionado subalterno de Manresa, Asols, dió cuenta al de Barcelona, Dominguez, de la anterior exposición del Prior. Contesta Dominguez:

«Crédito Público Nacional. — Comisionado Subalterna de Manresa. — Ramo de Conventos suprimidos.

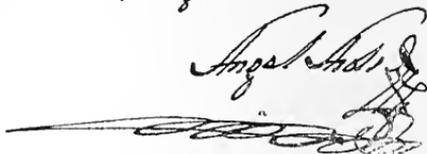
»El Señor D.^o Jayme Dominguez, Comisionado Pral. del Credito Publico Nacional en esta Provincia con data de 18 del corriente me dice lo que sigue = Con fecha de 16 de este Mes me remite V.^m copia del oficio que ha pasado en 30 de Julio último al procurador del Convento de Dominicos Fr. Jacintho Coronas reclamando las alhajas de oro y plata que es notorio havia en su Iglesia. La contextacion que da á V.^m en 7 de este Mes diciendo que no sabe el paradero, porque el que las recogió todas desapareció luego de haber llegado á la Seo de Urgel, es un refugio vergonzoso y feo. Procede pues que V.^m le vuelva escribir en términos energicos, para que diga el nombre del Sugeto que recogió dichas alhajas para perseguirlo en Juicio donde quiera que se halle, añadiendole que si persistiere en ocultar su nombre, el solo será el responsable de esta usurpacion escandalosa (¡¡!) que no puede tolerar el Crédito Público por ningun termino. Conventrá que V.^m oficie tambien en el asunto con el Prior de dho. Convento estimulando

»su zelo para que concurra á la averiguacion del paradero de dhas. alhajas manifestandole la conducta irregular del P.^o Procurador, lo qual cede en contra del decoro, honor y estimacion de la misma Comunidad.

»En cuanto á la solicitud del mismo Prior en que pide se le vuelva el usufruto de las rentas que no se han cobrado y pertenecian á dho. Convento hasta el dia de su extincion contesto V. que las ordenes é instrucciones con que me hallo me impiden acceder á su instancia, pues las Cortes en medio de los graves apuros de la Nacion que exigen esta medida han dexado á los Religiosos Dominicos de Manresa en las manos benéficas de sus hermanos de la Seo de Urgel, donde encontrarán el mismo alivio á sus necesidades comunes. = Lo que traslado á V. R. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda, esperando del alto caracter que adorna á V. R. que me dará pronta y clara solución á quanto pide dho. S.^r Com.^{do} y al propio tiempo recibo de este y de quedar en practicarlo. — Dios... Manresa 23 Agosto de 1821. — Angel Asols.

»Al R. P. Jacinto Coronas, Dominico de la Seo de Urgel» (2).

Manresa à 23 Agosto de 1821.



10.^o Documento. — Contestación del Prior al Comisionado Asols:

«Señor Comisionado del Credito Publico D.^o Angel Asols.

»Muy Señor mio acabo de recibir su oficio de 23 del corriente, y en contexta-

(1) Copia existente en el archivo de los Padres Dominicos de Barcelona.

(2) Original en el archivo de PP. Dominicos de Barcelona.

cion de él le digo que el religioso que recogió todas las Alajas que V. pide, y que desapareció incio (no sabiéndolo nosotros luego de haber llegado a esta sede la Seo es Fr. Jayme Bohigas de la obediencia; cyo (sic) paradero hemos sabido ya que es la Francia, y aun acabamos de oír alguna voz que afirmaba del haberse embarcado ya, ó estar para verificarlo. Esto en quanto á las Alajas.

En quanto á lo que V. dice en orden del censo de Manuel Ponsa digo, q.º es cierto que lo hace; pero no puedo decir á V. donde existe el acto de su creación ó encarrégacion porque yo lo había ya buscado muchas veces, y nunca pude encontrarlo; lo que no extrañará á V. si se hace cargo de la primera invasion inesperada q.º sufrimos de los Franceses, y que con ella se perdieron muchos libros, y papeles que daban una luz perfecta en esta materia.

«Dios g.º m.º a.º á V. E. etc. — Seo de Urgel 28 Agosto del 21» (1).

De la lectura de los anteriores documentos, en los que se describe la desigual y repugnante lucha de un rabioso lobo contra una oveja, sale el alma justiciera y cristiana afligida é indignada. Pase, si, pase que algún dominico de este Convento profiriera alguna palabra hostil al decreto de su expulsión: ¿qué vale esta bagatela? Por opuesta parte, calumnias, malas interpretaciones de actos santos como el Rosario, rabia por el entusiasmo de los creyentes, decretos tiránicos de expulsión a mitad de la noche, terribles amenazas, apoderarse de todos los bienes, casa y cosas de la Comunidad, exigir cuentas hasta del postrer maravedí, negar la entrega hasta de lo devengado antes de la expulsión, exigencia de entrega de las alhajas. ¡Oh, la oveja tratando al lobo como si éste fuese el dueño y ella la detentadora de sus cosas propias!

Pero, a lo que resulta de otros documentos, no todos los dominicos del Con-

vento de Manresa pudieron descensar, bien que afligidos, en el de Urgel pues aquellos claramente nos hablan de un Padre Lorenzo Puig, de esta Comunidad, que por razón de una que llaman conspiración contra el sistema constitucional, fraguada en las inmediaciones de la Ciudad de Manresa en la noche de cuatro de Julio del año último (2) que sería el 21, fue preso y sujetado á una causa criminal, de la que en 1821 salió condenado á cuatro meses de reclusion en su convento. La dicha causa comprendió como acusados á Fr. Pablo Bros, mínimo, pues leo en unas cuentas procesales: «Pieza tomada sobre inteligencia de Fr. Ventura Baster, con el P. Fr. Pablo Bros y Fr. Lorenzo Puig tomada por el Juez de primera Instancia.» (3)

La fecha del encarcelamiento del Padre Puig nos la manifiesta el siguiente recibo de un su citado documento (4):

Certifico, dice, com. zas. scri. al R. P. Fr. Llorens Puig R.º Dom.º estan en la preso de casa la Ciutat de esta y en son Cont. d.º Dom.º desde el dia 19 de Juny fins al dia 22 de 7.º del añ 1821 Donantme 7 sous 6.º (una peseta) tots los dias. Manresa any dia 10 de Agost de 1821. Fermo yo Joseph Cudina.» (5)

Documento 12 Recibo: *Yo lo infrascript Miguel Costa certifico com per ordre del Sr. Alcalde Constitucional D.º Valenti Vallbonera las servir per lo espay de 17 dias, al R.º P. Llorens Puig Dominico que mentres estaba Pres. en casa de la Ciutat habia cavgut malalt, obligatlo á donarme de salari 17 sous per cada dia. Y per ser la veritat y no saber de scriurier dono facultat de firma per mi al R.º P. Fr. Jph. Cornet Dominico.» (6)*

(1) Copias de los autos de la causa.—Archivo de PP. Dominicos de Barcelona en actuales. (2) Archivo de los PP. Dominicos de Barcelona.—Este es el 21.

(3) Se halla original en el archivo de PP. Dominicos de Barcelona.

(1) Copia.—Archivo de los PP. Dominicos de Barcelona.

Fallóse la causa contra el Padre Puig en 19 de septiembre de 1822, es decir, imperando aun el sistema constitucional; y muy limpio de toda culpa grave debía de hallarse el acusado cuando se le condenó a solos cuatro meses de reclusión en su convento, según consta del siguiente

13.º Documento:

«D. José Pons, Escribano de Cámara por S. M. de la Sala del Crimen de esta Audiencia Territorial de Cataluña.

«Certifico: Que en providencia de diez del corriente dada por dicha Sala en méritos de la causa formada por el Juez de primera instancia de Manresa sobre conspiración contra el sistema constitucional contra el P. Fr. Lorenzo Puig, Religioso Dominicó; se ha declarado al mismo por cumplido en la condena que se le impuso de cuatro meses de reclusión en su Convento con sentencia proferida por esta Sala en diez y nueve de Setiembre del año próximo pasado. Y para que conste y sirva de resguardo al interesado á los efectos que le convengan doy el presente en Barcelona, en cumplimiento de lo mandado por la propia Sala, á quince de Marzo de mil ochocientos veinte y tres.—José Pons» (1).

Como en un documento referente a esta causa se nombran «las cárceles de Santo Domingo,» puede conjeturarse si el Convento, durante la ausencia de la Comunidad, tuvo una parte dedicada a cárcel.

El historiador de la guerra entre realistas y constitucionales del período que historió, inserta una carta masónica, ya arriba mentada, dirigida desde Berga en 25 de noviembre de 1822, por un presbítero Vila a un su compañero de secta, explicándole triunfos, reales o ficticios, de los liberales, y encargándole los transmita al periódico *El Indicador*. Le participa también los trabajos masónicos efectuados en Cardona para ultimar la

instalación de una logía. Insertada la carta, añade el dicho historiador: «Así trabajaba con desvelo aquel buen eclesiástico para propagar la luz del nuevo evangelio. Ya antes había hecho mérito en el taller de Manresa (documentos de la logía de Manresa encontrados en la misma ciudad) de haberse interesado con el gran Napoleon (*Mina*) para quitar los frailes de Torá y de Manresa y de otras partes. Bendito sea Dios. ¿Y estos eran los buenos?» (2).

Vencidos los constitucionales, los religiosos recobraron su Convento, y lo habitaron hasta 1835; pero en 1827 efectuóse el alzamiento ultrarrealista, que en Cataluña fué vencido en nombre de Fernando VII por el Conde de España. Al relatarlo dice don Modesto Lafuente que al acercarse dicho General con su gente a Manresa, en 8 de octubre, salió el comisionado del Ayuntamiento, quien le participó que no quedaba un solo hombre armado en la Ciudad; que el Conde, con solos tres compañeros, se dirigió al templo dominico, y allí oró por un corto espacio; que se les antojó abrir una puerta que daba al patio; y que allí halláronse con «un batallón de realistas formado y descansando sobre las armas y varios frailes contemplándolo apoyados en la barandilla de la escalera»; que entonces el Marqués de la Lealtad, uno de los tres compañeros del Conde, corrió en busca de un batallón de la Guardia. «El de realistas fué desarmado. Subió á las celdas el Conde de España, donde reconvino en términos fuertes y duros á los religiosos» (3). Hasta aquí Lafuente. En ninguna parte hallé noticia de semejante hecho; pero, aun admitido como verdadero tal cual lo pinta el fanático historiador, se presta a serias reflexiones. En primer lugar resulta muy anó-

(1) La original en el archivo de PP. Domini en Barcelona.

(2) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil...* Barcelona, 1820, tomo II, pág. 141.

(3) *Historia general de España*, tomo XIX, pág. 100.

mala la casualidad de que el Conde y sus tres compañeros, luego de entrados en Manresa, se dirigieran a orar en Santo Domingo, y que allí, por otra igualmente anómala casualidad, abrieran la puerta del patio, y descubrieran el batallón. En segundo, aun admitido el relato de Lafuente, no se presentó este batallón en ademán hostil, ya que tranquilo esperó la venida del de la Guardia Real para entregarle las armas: circunstancias que dan pie para creer que los realistas esperaban, a propósito allí reunidos, la preparada venida del Conde para hacer la formal entrega de las armas. En tercero, no dice en parte alguna ni que se castigase a los gefes del batallón realista, ni a los frailes: castigo, y no suave, que se hubiera impuesto a mediar culpa. Y en cuarto, que, aun con el batallón en el patio, podían muy bien los frailes carecer de culpa, que al fin no tienen fuerza para impedir la entrada de gente armada unos cuantos religiosos inermes; y así, si el batallón quiso formar en dicho patio, no pudieron los frailes hacer más que encoger los hombros. Y a todas estas razones añade el conocedor de la historia mil dudas respecto de si en aquel levantamiento los alzados llegaron a tener batallones organizados, o sólo partidas informes de paisanos.

Además, palabras del mismo Conde de España, que leemos en el siguiente documento, prestan por su benignidad fundamento para no creer en tal compromiso de los dominicos. En él se ve que el riguroso general dejó instalado en el convento un batallón de tropa, que los frailes en febrero del año siguiente piden el desocupo de la tropa, y que el general lo niega. Mas como quiera que este jefe, nada corto de genio en la negativa, sólo alega razones de estrategia, y no de castigo, aparece que los frailes, a sentir de él, eran inocentes.

14.º Documento:

«Exmo. Sor.—Fr. Manuel Bergada Religioso del Convento de Santa Catalina de esta Ciudad á nombre y virtud de

poder q^e presento del R. P. Prior del convento de PP. Dominicos de la Ciudad de Manresa con todo respeto á V. Ex.^a expongo que sin embargo de haber en aquella Ciudad suficientes cuarteles para la tropa, hace ya algunos meses q^e se ocupo gran numero de ella en el referido convento de PP. Dominicos, viviendo desde entonces no solamente los Religiosos, sino aun los mismos Soldados con la mayor incomodidad respecto de que los corredores han de servir de dormitorios, y como son bastante reducidos se ha estrechado el paso de manera que los Religiosos quando a todas horas van al coro se ven apurados á fin de transitar de modo q^e no causen ningun perjuicio. A esto se agrega q^e la decencia sufre muchísimo debiendo los Religiosos pasar quasi armados á las camas de los soldados quando estos duermen y quando se levantan, espectáculo en verdad muy impropio en una casa de Religiosos, de donde debe alejarse todo lo que pueda ofender la delicadeza de sus conciencias, y sea poco acomodado á la vida monástica de su instituto. En cuya atencion y hallandose V. Ex.^a dichosamente penetrado de estas ideas religiosas y de la gran importancia de conservar todo su decoro

Suplico rendidamente q^e en vista de lo expuesto se sirva V. Ex.^a disponer q^e se dege libre el convento de PP. Dominicos de Manresa por la tropa q^e lo ocupa, trasladandose esta á uno de los cuarteles de la misma Ciudad, en lo q^e se recibirá á particular favor.—Barcelona 22 Febrero 1828

Exmo. Sor.—Fr. Manuel Bergada D.^{co} Prior»

Decreto del margen:— Barcelona 18 de Marzo de 1828.—La necesidad de mantener la tropa reunida no me permite por ahora acceder á esta solicitud.—De España.—R.^{do} to 43.—1.

Alega, pues, una razón de estrategia,

1. Se halla original en el archivo del actual convento de PP. Dominicos de Barcelona.

no de castigo, ni en las palabras trasuda enfado ni indignación.

15.º Documento:

«Ayuntamiento real de la ciudad de Manresa.

«Habiendo el Ilre. Sor. Gobernador de esta Plaza elegido el convento de PP. Carmelitas para punto Militar y de defensa en todo evento se ha visto este Ayuntamiento y Junta de Sanidad obligados á elegir otro local para Hospital en el desgraciado caso que se introduzca en esta Ciudad el Colera Morbo; y no encontrando otro más apto que el convento de esa Rnda. Comunidad lo ha elegido para dicho efecto quedando á la disposición de V. R. la casa de D. Ramon Soler de la Plana para su habitacion durante la ocupacion de dicho convento: lo que se pone á noticia de V. R. para su gobierno.

«Dios...

«Manresa 17 Setiembre 1834.

«Miguel Cots.—De acu.^{do} del Il. Ay.^{to} Cayetano Mas Sec.

«Rndo. P. Prior y Com.^d de Dominicos de esta ciudad» (1).

El convento se opuso á esta pretension del municipio; mas ignora el resultado del debate; bien que la cortedad del cólera de aquel año, cólera que no salió de Barcelona, es natural que matara la cuestion estando ésta aún en yerba.

A seguida, y por vía de apéndice á este artículo, copio parte del inventario que al marcharse de Manresa los Dominicos tomó de sus bienes de ellos el Estado; y lo efectúo sólo por placer de poder certificar ante todo el mundo y por palabras de los mismos perseguidores, el origen legitimo del dominio de los frailes, á saber, la compra de sus bienes, circunstancia que debiera enmudecer á los desamortizadores, quienes para justificar su atentado atribuyen orígenes fraudulentos á la propiedad monacal.

16.º Documento:

Noticias procedentes del inventario to-

mado por el Crédito Público en 2 de julio de 1821:

«En la ciudad de Manresa á los dos dias del Mes de Julio del año 1821 D.ⁿ Valentin Vallcendrera Alcalde Constitucional »1.º de dha. ciudad con D.ⁿ Angel Asols »Comisionado Subalterno del Crédito Público en ella y el infro. Es.^{no} se confirió »en el convento de PP. Dominicos que es »otro de los suprimidos en esta Ciudad en »donde ha pedido á su Prelado que en el »dia lo es el R.^{do} P. Fr. Josef Cornet Sub »Prior la entrega de los cinco Inventarios »al tenor de la instruccion de que se le »entregó copia con encargo de formarlos »por el S.^{or} Alcalde Constitucional 2.º »D.ⁿ Pedro Martir Vall con el propio »Com.^{do} del Credito Publico en tres del »ultimo Junio....

»3.^{er} Inventario.

»1—Primo—Una heredad sita en el termino de Manresa llamado Manso »Morera que este convento cultiva »por sí mismo.

»2—Item: Se añadió á dha. Heredad una »pieza de tierra parte Bosque y parte »olivos de seis jornales, sita en la partida de la costa de Colibaix que Simon Dalmau y Morros vendió al »convento en poder de Josef Antonio »Sala Es.^{no} de esta á los 15 Marzo »de 1766.

»3—Item: Se añadió á dha. Heredad una »viña con olivos que el Convento compró á Fran.^{co} Rodriguez en poder de »Josef Sala a los 16 de Febrero de 1728 »sita en la partida llamada Pla de la »Font.

»Item: Un campo de un Jornal poco »más ó menos sito en el termino de la »presente Ciudad cerca de Puigterra »que los Albaceas de Mauricio Pujal »vendieron al convento en poder de »Andres Enrich Es.^{no} de la Manresa á »11 de Setiembre de 1685.

»Item: Vendido á Buenaventura »Fuster.

»2—Item: Otro campo de dos Jornales y medio sito en el termino de Manresa

(1) Se halla original en el archivo del actual Ayuntamiento de PP. Dominicos de Barcelona.

- »y partida llamada de Puigbrenguer
»que Benedicto Font dió al Convento
»junto con la Heredad de la More-
»ra...
- »3- Item Otro campo de dos Jornales poco
»mas ó menos sito en el termino de la
»pnte. Ciudad y partida llamada de
»Ponterro de Masden Pla; que Fran-
»»Bohigas Albacea de Antonio Sactistà
»vendió al convento en poder de
»D.^o Felix Dalmau... á 13 de Agosto
»de 1691...
- »4- Item otro campo de quatro Jornales
»poco mas ó menos sito en la pnte. Ciu-
»dad y partida llamada las Tortoñas
»que Juan Sobrevals vendió al con-
»vento en poder del Es.^{no} de esta An-
»dres Enrich á 6 de Junio de 1692....
- »5- Item otro campo de un Jornal y me-
»dio sito en el termino de la presente
»Ciudad y partida del Ponterro a la
»falda de Puigbrenguer que los Admi-
»nistradores de la Cofradia del Rosa-
»rio como Albaceas de Antonio Bosch
»vendieron al convento tal vez en po-
»der del Es.^{no} Juan Serra en 1652....
- »6- Item otro campo de un Jornal sito en
»el mismo termino y partida. antece-
»dente en la parte de Cardener que
»los Adm.^{tes} de la Cofradia del Rosa-
»rio como Albaceas de Antonio Bosch
»vendieron al convento tal vez en
»poder de Juan Serra Es.^{no} en 1652...
- »7- Item otro campo sito en el termino de
»esta Ciudad y partida llamada de la
»Atalaya que fue de la parte tocante
»al convento en la division de los
»Bienes de Miguel Torres Clavater
»como consta de dicha division en
»poder del Es.^{no} de esta Sala....
- »8- Item otro campo de un jornal poco
»mas ó menos sito en la partida de
»Puigbrenguer que el R.^{do} D.^e Pedro
»Comalat Pbro. y Benef.^{do} de la Seo
»de esta ciudad vendió al convento en
»poder de Bernardo Serritja á 19 Julio
»de 1713.
- »9. Item otro campo sito en la partida de
»Puigbrenguer que Sebastian Colo-
»mes Platero de esta ciudad vendió al
»convento en poder de Ignacio Casas
»á los diez de Noviembre de 1722
- »10 Otro campo de dos Jornales sito en
»la partida llamada dels Clapers que
»el D.^e Carlos Perera vendió al con-
»vento en poder de Josef Sala Es.^{no} de
»esta ciudad a los 28 S.^{to} de 1726.
- »11 Item otro campo dividido en quatro
»trozos de un Jornal y medio de ara-
»dura de Mulas sito en la partida de
»Puigbrenguer que Juan Font vendió
»al convento en poder del Es.^{no} de esta
»Josef Sala en dos de Mayo de 1735.
- »12 Item otro campo de dos Jornales sito
»en la partida de Viladordis que Juan
»Quintana vendió al convento en po-
»der del Es.^{no} de esta Josef Antonio
»Sala.
- »13 Item otro campo de un Jornal de ara-
»dura de mulos poco mas ó menos
»sito en la partida de Miralpeix que
»Munio Soler vendió al convento
»en poder del Es.^{no} de esta Josef An-
»tonio Sala á nueve y 11 Mayo y 23
»de Julio de 1743.
- »14 Item un campo de un Jornal de ara-
»dura de mulos poco mas ó menos
»sito en la partida de Puigbrenguer
»que Maria Oller y Josef Oller ven-
»dieron en poder de Josef Antonio
»Sala Es.^{no} de esta á 1 y 12 de Enero
»de 1744
- »15 Item otra pieza de tierra parte campa
»y parte hierma de un Jornal y medio
»sitá en la partida de la Atalaya que
»los Albaceas de Juan Ver vendieron
»al convento en poder del Es.^{no} de
»esta Josef Antonio Sala a los 26 de
»Octubre de 1746.
- »16. Item otro campo de un Jornal sito en
»la partida de Viladordis que Geroni-
»mo Comellas vendió al convento en
»poder de Josef Antonio Sala a los 14
»de Febrero de 1747.
- »17 Item otro campo de 11 cortanes sito
»en la partida de la Llobetera en el
»termino de esta Ciudad que Jayme
»Soler Sastre vendió al convento en
»poder del Es.^{no} de la misma Josef
»Antonio Sala a los 28 Abril de 1748

- »18. Item otro campo de diez y ocho cor-
 »tanes sito en la partida de Miralpeix
 »que Valentin Roca vendió al con-
 »vento en poder de Josef Antonio Sala
 »Es.º de esta á los 16 de O.º de 1749.
- »19. Otro campo sito al Ponterro de Mas-
 »denpla o coll den llunar que Ines y
 »Josef Pla vendieron al convento en
 »poder del Es.º de esta Josef Antonio
 »Sala a los 12 de Abril de 1752.
- »20. Otro campo sito en la partida de
 »Masdenpla o de la Font del Olivet
 »que Mauricio Sivila y Alegre vendió
 »al convento en poder del Es.º de
 »esta Josef Enrich a los 26 de Enero
 »de 1755.
- »21. Otro campo de un Jornal sito en la
 »partida de Masdenpla á la otra parte
 »del Torrente llamado Isern que Luis
 »Viñals vendió al convento en poder
 »del Es.º de esta Josef Antonio Sala
 »á 1 de Marzo de 1761.

Este Inventario de n.º 3 contiene vein-
 te y tres partidas numeradas; pues la
 »quarta que fue puesta por equivocacion
 »y que se halla sin numero no debe ser
 »comprehendida por ser vendida la Finca
 »y no poseerla el Monasterio. Manresa 2
 »de Julio de 1821.»

Firman el inventario general Valentin
 Vallcendrera Alcalde Constitucional I.º—
 Angel Asols—Ante mi Cayetano Mas
 Es.º pub.º y R.º de la ciudad de Manresa.

En la parte de inventario, o inventario
 de los muebles del convento se lee: «En la
 »Libreria dos mesas, un estante con su
 »capilla pintados dos estantes grandes y
 »otros tres pequeños con varios Libros
 »en numero de unos mil, que por no haber
 »indice ó repertorio no se expresan. Cuya
 »pieza se ha cerrado y sellado sus ventan-
 »as y puertas.»

En la sacristia e iglesia no aparece en-
 ser alguno de plata ni oro (1).

ARTÍCULO CUARTO

SAN RAIMUNDO DEL PANADÉS

El Convento de San Ramón del Pana-
 dés fué suprimido por el decreto de 16
 de mayo de 1821, y su comunidad agre-
 gada a la de Barcelona. Con esta y
 otras agregaciones parece que la Comu-
 nidad de Barcelona debía de crecer en
 modo extraordinario, y su edificio resul-
 tar repleto de frailes. En el artículo pri-
 mero de este capítulo vimos que los he-
 chos daban un resultado contrario, pues
 los atropellos y las persecuciones que
 sufrían aquí los religiosos no podían
 dejar de ser parte para disminuir y aun
 acabar con estas Comunidades barcelo-
 nesas. ¿Qué se hacía, pues, de sus frailes?
 Acogíanse donde hallaban seguridad y
 alimento; y luego que los realistas pose-
 yeron un territorio acudieron a él. «En
 »este las bóvedas de los templos resona-
 »ban de nuevo con los cánticos de ala-
 »banza al Ser Supremo, los ministros del
 »Señor tenían un asilo en un rincón de
 »España para evitar el furor revolucio-
 »nario, los clausuros desiertos empezaron
 »á recibir en su seno á unos infelices á
 »quienes habian arrebatado del retiro el
 »ateismo y la impiedad» (2).

Que el mentado terrible decreto de 16
 de marzo tuvo en San Ramón pleno cum-
 plimiento nos lo certifica el oficio de 29
 de enero de 1822 pasado por el Vicario
 General Sr. Avellá al Vicario perpetuo
 de Villafranca del Panadés, copiado en el
 artículo 2.º del capítulo VII de este libro,
 por el que dicho señor Gobernador eclesi-
 ástico manda al Vicario de Villafranca
 que, poniéndose de acuerdo con el comi-
 sionado del Crédito Público se incorpore
 de los vasos sagrados y ornamentos que
 se hallan en este convento, y que los tenga
 a disposición del dicho comisionado,
 «remitiéndome, le añade, una nota exacta
 »de los que recogiere, y también de los

(1) Archivo de los PP. Dominicos de Barcelo-
 na.

(2) D. J. W. y R. *Memorias para la historia*,
 cit., tomo I, pág. 202.

«altares que se hallan en cada una de las Iglesias de los citados conventos para distribuirlos al señor Gobernador en tenor de lo que previene la ley» (1).

Y efectivamente el Cura parroco Don Felipe Miralda mandó la lista de los dichos objetos al señor Gobernador eclesiástico, lista que obra original en mi poder.

ARTÍCULO QUINTO

LA ANUNCIACIÓN DE GERONA

El decreto de 16 de mayo de 1821 dejó con vida el convento dominico de Gerona, y aun le agregó la Comunidad de su orden de Peralada, y opino que también la de Castellón de Ampurias, aunque el dicho decreto no lo expresa. Limitase este ucase a disponer la supresión del de Castellón, y omite, a lo menos en el impreso publicado, indicar a qué Comunidad deba agregarse la de aquél; pero como el de Gerona, tanto por la grandiosidad de su edificio cuanto por la proximidad al de Castellón, parece indicado para recibirla, opino que así se dispondría.

Ignoro la suerte que cupo a los dominicos de Gerona en los tiempos constitucionales posteriores al citado decreto; pero las circunstancias se presentaron en la ciudad y su diócesis muy negras para las personas eclesiásticas, y por lo mismo la sana lógica no puede suponerlas lúcidas para los dominicos. Vimos en el capítulo próximamente anterior al presente las tiranías ejercidas allí sobre los franciscanos, y los documentos que a seguida voy aquí a transcribir muestran con claridad meridiana el espíritu de Don José Perol (*en castellano, no en catalán*), gobernador de Gerona. Es verdad que los tales documentos no se refieren a los dominicos, y ni aun a frailes, pero ponen

de manifiesto la tiranía de dicho Jefe Político sobre los hombres de Religión, tiranía de cuyos efectos es fácil participar a los frailes predicadores.

El primero es una circular o bando pasado a los parrocos en 11 de agosto de 1822, la que en su articulado dice así:

Primero: Los parrocos de esta provincia en cada uno de los domingos y de otras días festivos del año y en su misma mayor ó la mas concurrida, explicaran la Constitución a lo menos por un cuarto de hora, pronunciando un discurso análogo al espíritu del artículo 4 que se refiere, empezando el día 25 del corriente, bajo la irremisible multa de veinte y cinco duros por la primera vez que faltaren, y la de ciento en caso de reincidencia, sin perjuicio de acordar contra ellos las demas providencias que convengan.

Segundo: El discurso de que habla el artículo anterior se pondrá en escrito y los Parrocos por conducto de sus respectivos Alcaldes y bajo la misma multa me remitiran cada quince dias los últimos que hayan hecho. Estos documentos, ademas de acreditarme la certeza en el cumplimiento, tienen el doble objeto de que por ellos se entete el Gobierno del mas ó menos amor patrio de sus autoridades.

Tercero: El alcalde, u otro individuo de los respectivos ayuntamientos deberá asistir sin excusa a la iglesia en el acto de explicarse la Constitución, y al remitirme los discursos acompañará testimonio justificativo de que son los mismos que se pronunciaron, en el concepto de que si faltase a la verdad lo que me será fácil averiguar por medio de personas de mi confianza sufrirá la multa de ochenta duros.

Cuarto: Cada discurso se ceñirá á un artículo de la Constitución comenzando por el primero y así progresivamente, de modo que en el mismo día se explique un mismo artículo en todos los pueblos de la provincia, cuya plática harán de un modo claro é inteligible inculcando á sus teligreses las razones de justicia y

(1) *Avellá, Correspondencia cit. tomo I documento 1001.*

conveniencia pública que motivaron su decreto, las ventajas que han de resultar de su observancia, con todo lo demás que les dicte su zelo á favor de la causa pública e ilustracion de sus parroquianos que les está encomendada.

Quinto: Los alcaldes de los pueblos cejarán bajo la misma pena prescrita en el artículo primero el cumplimiento de esta circular y me darán parte en el momento de cualquier exceso de sus párrocos respectivos, ú otros eclesiásticos de su término que con espresiones alarmantes ó subversivas, con acciones ó de cualquier otro modo fomenten la anarquía ó no la contengan con su poderosa influencia. = Del recibo de esta orden y de quedar en cumplirla en la parte que le toca se servirá V. darme puntual aviso» (1).

Al pie del precedente documento deben escribirse las siguientes líneas del editor de la Colección eclesiástica:

«Los Curas reunidos por Conferencias de representaron (al Jefe Político) suplicando suspendiese su citada circular, cuya ejecucion no les era posible en el modo con que se les mandaba; mas como no accediese en manera alguna, por evitar tanto compromiso trataron de salvarse abandonando todos sus hogares: en este estado el señor Obispo les dirigió la siguiente circular y ofició á dicho Jefe; este no se dió por satisfecho, é insistió en su propósito, y exigiendo nuevamente, que aun cuando estaban cerca las partidas de *Realistas*, ya que no era posible pronunciar el discurso, al menos se formase y se le enviase escrito, obligó á los Párrocos á la huida viéndose amenazados tan de cerca, y justamente recelosos se ejecutasen en ellos las atrocidades que se cometian en todo el Principado» (2).

Oficio del señor Obispo á los párrocos: «Habiendo llegado á mi noticia que por

»V. y demás Párrocos de esa conferencia »se ha acudido al Señor Gefe Político de »esta provincia, manifestándole la imposibilidad de llevar á efecto su circular »de 11 de agosto último, para que expliquen la Constitucion en los términos que en ella se expresa, y por si acaso no accediese á la solicitud de VV. de que espero me darán luego aviso, con el objeto de prevenir los males y desgracias que se verificarían de abandonar inconsideradamente las parroquias, privando del pasto espiritual á esos feligreses, con otros males que son consiguientes á semejante medida, les prevengo que por ningun estilo adopten tal resolucion, que atiendan á los deberes que les impone su obligacion, continuando en explicar la Constitucion en los términos que les sea posible, cuidando principalmente de acomodarse á la capacidad de sus oyentes, entendiendo que por derecho divino deben obedecer y respetar las autoridades, y que si haciéndolo como se lo mando en la presente, no los considerase exentos de satisfacer la multa que impone en la citada Circular el referido señor Gefe, yo respondo de todo y encargo con la multa que VV. debiesen satisfacer. Lo que comunico á V. para que lo traslade á todos los Párrocos de esa conferencia.

»Dios gue. á V... Gerona 3 de septiembre de 1822.—Juan Miguel, Obispo de Gerona.— Señor Presidente de la Conferencia de...» (3).

El día siguiente el Sr. Obispo mandó copia de esta Circular al Jefe Político (4); mas, á pesar de tanta bondad, «este oficio y esta circular fueron muy mal recibidos por el Gefe Político, quien contestó acriminando la conducta del Prelado y de los Curas. El Sr. Obispo volvió á instar para que hiciese algunas aclaraciones á su dicha orden, y se re-

(1) D. J. M. y R. *Memorias*, cit., tomo I, páginas 102 y 103.

(2) *Colección eclesiástica*, tomo IX, páginas 101 y 105.

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IX, páginas 102 y 103.

(4) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IX, páginas 101 y 105.

«presentase al Gobierno. Este no contestó cosa alguna, y aquel se moderó por entonces algún tanto, mas atrayendo despues la persecucion, y oyéndose varias veces los gritos de *muer a el Obispo*, *Clerigos y Frailes*, y héchose notorio a todos los procedimientos y atrocidades de Barcelona, muchos eclesiásticos buscaron su asilo en lo más escarpado de las montañas ó en el inmediato Reino de Francia, lo que dió ocasión al nuevo oficio del Jefe Politico y contestación del señor Obispo. Temiendo molestar con esta digresión al lector, omito transcribir aquí estos documentos, no sin sentir tener que dejar el largo oficio del Jefe Politico dirigido al señor Obispo en 13 de septiembre, en contestación al del Obispo de 4 del mismo mes. Y lo siento por que dicho oficio del Jefe Politico es una gallarda muestra de la acrimonia, falta de respeto y espíritu revolucionario de las autoridades seculares de entonces.

Gobernada, pues, Gerona por personas movidas del espíritu que revelan los anteriores documentos, y puesta bajo el dominio de turbas de armados sin justicia y sin ley, conforme explica la historia de aquellos días, compréndese muy bien que debiesen desaparecer hasta aquellos conventos cuya vida perdonó el decreto de 25 de octubre de 1820 y el de 16 de mayo de 1821; y que el historiador de aquella guerra civil escriba que «los regulares, á pesar de ser en cada convento el número de individuos prescrito por la ley, fueron suprimidos en todo el Principado, á escepcion de los de Tarrasa, Reus y Sarriá» (2). Se equivoca al fijar en solos tres los que quedaron, pero fueron muy pocos más.

ARTÍCULO SEXTO

SANTO DOMINGO DE CASTELLON DE AMPURIAS, SANTO DOMINGO DE PERALADA Y SANTO DOMINGO DE PUIG CERDÀ.

El decreto de 16 de mayo de 1821 suprime el Convento dominico de Castellon de Ampurias, pero sea por olvido de los desmañados urdidores del tal decreto, sea por culpa de los escribientes ó de los capistas, ninguna de las ediciones del decreto expresa a que Comunidad deba agregarse la de Castellon. Consulté el ejemplar de la *Gaceta de Madrid*, el del *Diario de Barcelona* y otro que, impreso aparte anda suelto, y en todos topé con la misma omision.

La Comunidad, pues, en 1821 desocupaba su casa, y se trasladaría a Gerona, pero no por esto el edificio del Convento quedó libre de quebrantos. En 13 de septiembre de 1822 el jefe realista Costa con 2,000 hombres atacó a Castellón, donde habia un destacamento liberal. «Llegar el realista y haberse dueño del pueblo fue uno mismo, pues aquellos *los liberales* no tuvieron mas tiempo ni arbitrio que meterse en el Convento de Dominicos. Trábase allí una lucha rífidísima, hasta que, socorridos por una columna de sitiados, los sitiadores se retiraron» (3). Con esto el edificio de los Dominicos poco ganaría.

Respecto de la Comunidad de Peralada, manda el indicado ucarse de 16 de mayo que pase a agregarse a la de Gerona, y que el Convento se suprima. Pacíficamente salieron los frailes, pero con mayor paz y satisfacción después volvieron.

En el *Diario de Barcelona* del 13 de marzo de 1822 se lee el anuncio de la venta de la campana de esta casa religiosa (4).

(1) *Coleccion eclesiástica*, cit. tom. IX, p. página 105.

(2) D. J. M. y R. *Memorias*, cit. tom. II, página 216.

D. J. M. y R. *Memorias*, cit. tom. I, p. 34.

(4) *Id.*, tom. I, p. 34.

El mismo decreto deja en pie el cenobio dominico de Puigcerdá, y como se dijo al tratar del de Vich, le agrega la Comunidad de éste.

No le faltarían quebrantos y penas, que bien las puede conjeturar quien lea las siguientes palabras del historiador de aquella guerra. Mina, después de tomados los fuertes de Seo de Urgel, «había dejado guarnición en todas las poblaciones grandes que iba recobrando... Balaguer, Tremp, Puigcerdá, Solsona, Berga, Ripoll, Olot y otras muchas, estaban á disposición de sus respectivos comandantes de armas, quienes extendiendo su mano de hierro á las poblaciones comarcanas, les hacían experimentar todo el peso de la tiranía constitucional. Aquí robos, allí violencias, multas en este pueblo, prisiones en el otro, delaciones en una parte, proscripciones en otras, y en todos mil veces repetido el horrendo asesinato.... El terror sistematizado era el norte de los generales» (1).

En el *Libro de Consejo de la Provincia de Aragón*, de la Orden, he leído el acta siguiente:

«Día 7 de Noviembre de 1822. En el Convento de Predicadores de Puigcerdá N. M. R. P. M. Provincial Fr. Domingo Comerma convocó á Consejo de Provincia, al que asistieron el R. P. Prior Fr. Tomas Junoi, M. RR. PP. Maestros Fr. Domingo Bruguera, Fr. Thomás Puig, R. P. Superior Fr. Pablo Vergés, R. P. P.^{do} Fr. José Viñas, R. P. F. José Aulet, R. P. L. F. Thomás Bou, R. P. Fr. Raymundo Bardelet, y el infrascrito Prosecretario, para tratar sobre la institución de Prior del Convento de Predicadores de la Seo de Urgel, cuya institución pertenecía al mismo R. P. Provincial por falta de vocales; y habiendo propuesto para dicho Priorato al M. R. P. M. F. Pedro Barri Cathedrático de la Universidad de Cervera, ocupada en el

»dia por los enemigos del Trono y del »Altar, fué uniformemente aprobado, ins- »tituido y confirmado por N. M. R. P. M. »Provincial.

»En seguida dixo el mismo M. R. P. M. »Provincial, que en suposición de presen- »társele la ocasion de tener un Consejo »en que asistian dos Padres Maestros y »un Presentado, etc., le parecía oportuno »tratar y resolver de lo que debía hacer- »se en el caso de progresar las armas del »Rey nuestro Señor, y ser nosotros re- »puestos en nuestros respectivos Con- »ventos, con los Religiosos (aunque po- »cos por la misericordia de Dios), que en »las criticas circunstancias del dia se hu- »biesen secularizado, ó extraviado si- »guiendo las máximas de los revolucio- »narios; y habiéndose discutido el asunto, »se resolvió uniformemente que á ningun- »o de los secularizados se les admitiese »de modo alguno en ningun Convento de »la Provincia; y que á los que conserván- »dose con su hábito en los Conventos se »hubiesen manifestado adictos á las má- »ximas revolucionarias, les formase el »Prelado de la Provincia la correspon- »diente Sumaria, y se les castigase con »las penas á que fuesen acreedores.

»Y por ser así lo firmo dichos dia, mes »y año.—Fr. Francisco Xarrié L. de »Theología Pro Secretario» (2).

ARTÍCULO SÉPTIMO

SANTO DOMINGO DE TARRAGONA

A pesar de la importancia civil y religiosa de Tarragona, el mentado decreto de 16 de mayo le quita su Comunidad dominica, y partiéndola en dos trozos envía la mayor a la de Uldecona, y los cuatro individuos restantes a la de San Magín de Brufagaña.

En un libro del archivo del convento Carmelita descalzo, en el que se anotan, entre otras noticias, los nombramientos

(1) D. J. M. y R. *Memorias*, cit., tomo II, pá- ginas 113 y 114.

(2) Libro dicho, fol. 54.

de confesores extraordinarios y Contador peregrino; de las monjas de la misma orden de Tarragona, halló los siguientes nombramientos de peregrinos. En 28 de enero de 1819 es nombrado el P. Maestro Prior de Santo Domingo Fr. Domingo Roma, al cual veremos figurar en los tristes acontecimientos de Barcelona de julio de 1835.

En 1820 queda confirmado el mismo Padre Roma; y aquí acaban las dichas nominaciones hasta llegar al 26 de noviembre de 1828 en que es nombrado el otro Prior de Santo Domingo Padre Esteban Serrat. En 2 de agosto de 1830 cae el nombramiento a favor del otro Prior P. Salvador Rudés. «A primeros de junio de 1831 quedó nombrado por Peregrino de nuestras Monjas de Tarragona el P. Presentado Fr. Segismundo Riera del orden de Santo Domingo. Es interesante este nombre porque, según veremos adelante, el P. Riera murió tragicamente en Barcelona en la noche aciaga. En 7 de julio de 1832, al quedar confirmado el mismo Padre Segismundo, se le llama «Prior actual en dicha ciudad. Nuevamente se le confirma en el cargo de Peregrino en 4 de septiembre de 1833, pero en 20 de octubre de 1834 es nombrado otro religioso, lo que indica que entonces Riera habría pasado a Rector del colegio de San Vicente de Barcelona, donde se le asesinó (1).

ARTÍCULO OCTAVO

SAN MAGÍN DE BRUFAGAÑA

La Comunidad de San Magín sale con vida del decreto tantas veces citado, y aun mejorada con cuatro individuos de la de Tarragona y todos los del convento de Ciutadilla; pero situada en un desierto con la vecindad de Santa Coloma de Queralt, eminentemente revolucionaria, y en

tiempo de la guerra civil, o a lo menos tan temerariamente quien creyese que pudo sobrevivir sin grandes quebrantos durante el período constitucional.

Para relatar estos quebrantos disponemos de pocas y escasas noticias insertas en el *Acta Uniu. de 1810* de la misma casa, historia muy disgustada y muy autorizada, que el mismo autor se esmeró en vigilar. He las aquí traducidas del catalán.

Al año en 1820 el triunfo de los constitucionales los frailes procuraron luego quitárselos y volverlo a como estaba en el convento, dejando sólo lo más necesario ya en el convento, ya en la sacristía.

Se mandó jurar la Constitución, pero ninguno de la comunidad la juró, y se contestó con términos equívocos que pudiesen dejar satisfechos a los que exigían el juramento.

A fines de agosto de 1820 vino a visitar este convento N. P. Provincial Fray Domingo Comermá, la cual visita fue más política que religiosa, porque la pretextó para esparirse de Barcelona, donde corría mucho peligro de ser preso, y se buscaban ocasiones para perderle.

Cuando por efecto del decreto de 25 de octubre de 1820 se vio que se iba a suprimir conventos, por todas partes se hacían grandes exposiciones para que les dejasen los conventos que tenían. Para esto de San Magín se hizo una representación de más de veinte pueblos de esta comarca, exponiendo lo muy útil y necesario que era para estas montañas.

En junio de 1821 vinieron a San Magín los religiosos que, según el decreto de 16 de mayo, debían agregarse a su Comunidad. Reunidos pues los referidos religiosos, vivieron cerca de un año con bastante tranquilidad, de parte del exterior, y con toda la armonía de la parte interior.

En el mes de agosto de 1821 el Sr. Vicario General de Tarragona mandó un oficio al Padre Prior comunicándole que

(1) Manuscrito dicho, pag. 177. Biblioteca provincial-universitaria — Sala de mapas.

»las Cortes habían decretado que todas
 »las Comunidades religiosas debían ele-
 »gir nuevo prelado, y mandándole que
 »pasasen a la elección, para la que seña-
 »laba día, y que se conformasen al modo
 »que prescribían nuestras leyes. El Prior,
 »P. José Posa, comunicó este oficio a la
 »Comunidad; y los religiosos, viendo que
 »al Prior le faltaba un año para acabar
 »su gobierno, y que el Vicario no mani-
 »festaba tener autorización del Papa, re-
 »solvieron que no podían consentir en
 »hacer tal elección; y así, reunidos todos
 »en la celda prioral, reconocieron nueva-
 »mente al actual Prior, y para disimular
 »se extendió una especie de decreto o
 »notificación al Vicario General diciendo
 »haber elegido el mismo Prior.»

Los pueblos entonces sinceramente católicos y realistas, no pudiendo aguantar tanta tiranía masónica, se levantaron en armas, como escribí arriba, principiando el alzamiento en febrero de 1822.

Además aquejó a la tierra en este año una tenaz sequía, y para alcanzar del Señor el agua deseada los pueblos de la redonda de San Magín organizaron devotas rogativas en este santuario, confesando muchos de los fieles y comulgando. «En la Misa cantada hubo comunión general, y pronunció la plática preparatoria el Padre Alberto Soler, y por la tarde predicó de las plegarias el P. Domingo Janer.

»A los pocos días se supo que el P. Alberto había sido acusado en Igualada de haber proferido proposiciones alarmantes, y que en Santa Coloma de Queralt (*pueblo revolucionario*) se tomaban declaraciones en contra de él. En esto el día 24 de mayo de 1822, *hospite insalutato*, por la mañana, vinieron los milicianos de Santa Coloma y de Barberá. El P. Alberto, pensando que venían por él, huyó y se fué al bosque de Rocamora; mas como lo observaran los milicianos, enviaron una partida tras él, y en la Fuente de San Magín lo prendieron. Los demás se begaron al Convento, preguntaron por el Prior, y le intimaron que

»entregase 500 duros; y habiéndoles pre-
 »guntado el Prior el motivo por el que
 »exigían aquel pago, respondieron que
 »porque mantenían a los facciosos. El
 »Prior con el Padre Domingo procuraron
 »apaciguar a los tales armados, y des-
 »pués de varias discusiones pudieron lo-
 »grar que se contentasen con 100 duros;
 »recibidos los cuales, los dichos armados
 »regresaron a Santa Coloma de Queralt,
 »llevándose empero al Padre Alberto.
 »Al otro día el Prior fué a Santa Colo-
 »ma para trabajar por la libertad de éste,
 »y habiendo visto a los Comandantes,
 »parecía que éstos convenían en soltarlo,
 »pero el Alcalde, llamado Gardeña, dijo
 »que, habiendo tenido que tomar declara-
 »ciones contra de él, no se atrevía, sin
 »dar parte al Alcalde de letras de Igua-
 »lada, a ponerle en libertad. Se dió el
 »parte, y la contestación fué que se lo
 »llevasen preso.

»El P. Prior, luego que lo supo, pasó a Igualada a fin de informar de la inocencia del religioso al juez y agenciar al preso todas las asistencias posibles; pero al llegar a la villa se le presentó el Alcalde segundo y un alguacil mandándole de parte del primero que fuese a la casa de la villa. Llegado allá, se encontró con una multitud de la que todos vociferaban contra de él, diciendo que había ido a Igualada para alborotar la villa; y después de haberle insultado y dirigido mil insultos, le mandaron que dentro de un cuarto de hora estuviera fuera de la villa.

»No lo dijeron al sordo ni al perezoso, que otra cosa no descaba sino escapar de las uñas de tales gavilanes, y así luego salió.

»El Padre Albert quedó en la cárcel, donde estuvo hasta noviembre de dicho año. Cuidó de su manutención el R. Don Antonio Janer, beneficiado de aquella parroquial y hermano del Padre Domingo... El Padre Albert, a pesar de no haberle probado cosa alguna de las que se le acusaba, fué condenado a dos años de destierro en Canarias; pero el juez,

reconociendo sin duda la injusticia, fué a encontrar al Padre en la cárcel, y le dijo que apelase a la Audiencia, que seguramente le revocarían ó moderarían la sentencia, porque este tribunal podía obrar con mayor independencia que no él...

En efecto apeló, y fué conducido a Barcelona, haciéndole pasar muchos trabajos y vituperios en el camino, y sobre todo tuvo que sufrir imponderables apodos y calumnias al pasar por las calles de Barcelona. Aquí fué colocado en la cárcel pública como el mayor facineroso, y los religiosos de Santa Catalina le suministraban todos los auxilios posibles.

En la Audiencia le conmutaron el destierro de dos años a Canarias por uno en Mahón, en donde... procuró el Convento asistirlo en lo posible.

A los demás religiosos que quedaron en el Convento después de la prisión del Padre Albérto, cada día se les aumentaban los temores porque se veían amenazados de nuevos peligros, y algunas noches se iban a pernoctar en las cuevas de estas montañas, no atreviéndose a quedarse en el Convento.

El día 16 de agosto del presente año de 1822 el Padre Prior concluyó su priorato; por lo que habiendo convocado algunos días antes a los religiosos, se lo avisó para que deliberasen sobre lo que debían obrar.

Los religiosos, atendiendo a que no había superior ni recurso a ningún superior de la orden, y consecuentes con lo que habían juzgado el año pasado cuando la orden de elegir un prelado, determinaron conformarse con lo dispuesto por nuestras leyes para semejantes casos; y así reunir a los tres más antiguos y elegir presidente al mismo Prior.

El día 15 de septiembre de 1822, tercer domingo, día en que se celebraba la fiesta del Patrocinio de San Magín, vinieron a las dos de la madrugada los migueletes de Santa Coloma con parte

de los de Igualada, llamaron a la puerta del patio, y con antención del Padre Prior les abrió el hostelero. Entre tanto el Padre Prior despertó al P. Domingo Janer, se le que el Padre Janer es el hombre de autoridad y confianza del Convento, y con el Padre Benito Viquer, del Convento de S. Ramón del Panadés, que se hallaba aquí, se pusieron a la mira de lo que los armados hiciesen. Entraron en el patio, y estuvieron dos horas sin nada decir al Convento, por lo que pensamos que habían venido por que, siendo día de *aplech*, querían divertirse. Los demás religiosos despetaron también todos, y llenos de temor esperaban ver aquello en qué paraba.

Cuando el día despunto llamaron al Convento, y dieron que debían dar un recado al Padre Prior. Este, acompañado del Padre Domingo Janer, Bajó, y un oficial le intimó de parte del Comandante que dentro de un cuarto de hora apuntase mil y quinientas raciones a razón de seis reales cada una. Se le contestó que tuviese la bondad de decir al Sr. Comandante, que era M... M..., de Santa Coloma de Queralt, acreditado de todo género de tropelías y atrocidades. Vinó el Sr. Comandante, y preguntó al Prior que que recado le había dado el oficial. Se le contestó que el recado era de apuntar dentro un cuarto de hora 1500 raciones a razón de 11 sueldos de cada una, y que por esto deseaba hablar con él considerando que se haría cargo del estado del Convento, que tendría presente que poco tiempo había que se le habían entregado cien duros, y que por consiguiente no se admiraría la manifestación de que no era posible apuntar una cantidad tan crecida.

Respondió el Comandante que a él todo le era posible, y que escogiese el Padre Prior o dar la cantidad dicha o sufrir el saqueo, pues que esta era la orden que tenía de sus superiores.

Nota que después se supo que no tenía tal orden, y que venía ya con bestias de

»carga, y que había prometido el saqueo
»a los migueletes.

»El Prior y el Padre Domingo hicieron
»cuanto pudieron a fin de aplacarle; pi-
»diéronle plazos para buscar la cantidad;
»ofrecieron darle en seguida cuanto pu-
»diesen, reconvinieronle más de una vez
»sin que él supiera contestarles; pero
»nada hubo eficaz, y, después de tratar-
»les de alborotadores, revolucionarios y
»factores de ladrones y asesinos, dijoles,
»finalmente, que entregasen el dinero que
»pudiesen, y que, según lo que entrega-
»ren, él resolvería.

»Entonces el Padre Prior y el Padre
»Domingo apresuráronse a recoger el
»dinero que les fué posible, a fin de ver
»sí podían contenerle, y, entre el dinero
»del convento y otras cantidades que
»prestaron algunos religiosos, apronta-
»ron doscientas treinta y cinco libras,
»doce sueldos y nueve dineros, las cuales
»bajaron a entregarle con presteza, con-
»fundiendo y suplicándole que se contentara
»por entonces con aquella partida, y que
»después, cuando les fuese posible, reu-
»nirían la otra que faltaba; pero dicho
»Comandante M... M... tomólas, y dijo
»que por tan poca cosa no podía dejar de
»cumplir las órdenes que tenía y que iba
»en seguida a dar el saqueo (se ve a todas
»luces que con amenazas y terrores pro-
»curó hacer que sacasen todo el dinero
»posible y dar después el saqueo; de
»modo que aun cuando le hubiesen entre-
»gado diez mil libras también lo diera,
»pues se sabe que lo había prometido a
»su tropa y que iba ya provisto de caba-
»llerías); viendo, pues, que nada bastaba
»a reducirle y que toda la tropa o migue-
»letes estaban en la puerta del convento
»aguardando con ansia la señal de en-
»trar, suplicáronle que al menos no per-
»mitiera que entrase toda la tropa o
»migueletes, sino que eligiese diez o doce
»individuos de su confianza y que éstos
»lo reconociesen todo. Pareció convenir
»con ello, y llamando a diez o doce de los
»suyos, mandóles subir arriba; el Padre
»Prior y el Padre Domingo subían con

»eilos para abrirles las puertas; pero en
»cuanto estuvieron allí, vieron que con
»la mayor furia subía la escalera la chus-
»ma toda, la cual apuntóles desde luego
»las bayonetas, y, además, al Padre Do-
»mingo Janer apuntáronle al pecho un
»fusil amartillado, intimando a los dos
»que sacasen el dinero, o, de lo contra-
»rio, morirían allí mismo. Entregáronles
»cuanto tenían, y luego parte de la chus-
»ma entró a la celda prioral, y, tirando
»de un cajoncito del escritorio, donde
»había unas doscientas pesetas para mi-
»sas, con la priesa y furia que llevaban,
»cayeron éstas al suelo, y, oyéndolas
»sonar, allí se abalanzaron todos.

»Entonces el Padre Prior, y luego el
»Padre Domingo, tuvieron ocasión de es-
»caparse, y fuéronse a la iglesia, donde
»encontraron a algunos Religiosos que,
»atemorizados, saltaban por el púlpito.
»A cuantos Religiosos hallaron por los
»corredores obligaron a ir a la celda y a
»sacar el dinero a fuerza de bayonetas y
»puñales.

»Estábamos en la iglesia encomendán-
»donos a nuestro Patrón San Magín para
»que nos librase de la muerte y de aque-
»llos malvados que parecían demonios
»en carne; y aun a la iglesia vinieron
»éstos obligándonos a ir a lo último de
»ella, debajo del coro, para sacarnos más
»dinero; y al Padre Domingo, por dos
»veces, le iban a atravesar con la bayo-
»neta, a pesar de haberles entregado quan-
»to dinero tenía; pero uno de ellos, me-
»nos cruel, les contuvo. En la iglesia,
»quitaron los pañuelos a todos los Reli-
»giosos; entre tanto, los demás iban ha-
»ciendo astillas las puertas, rompiendo
»arcones, escritorios y cómodas, vidrie-
»ras, vasos, platos, botellas, jicaras, cua-
»drados; destrozándolo todo con un ruido
»semejante al de una ciudad entrada a
»sangre y a fuego.

»Duró mas de dos horas el saqueo, y
»fué tan grande y horroroso, que, a ex-
»cepción de los libros, sobre los que se
»echaron menos que sobre otras cosas
»(aun cuando se llevaron algunos muy

«buenos); tocante a lo demas, bien puede decirse que se lo llevaron todo, porque se llevaron todos los colchones, jergones, sábanas, servilletas, manteles, en una palabra, en cuanto a ropa, ni los trapeos dejaron; y los religiosos quedaron con las ropas que traian puestas, excepto los pañuelos, que, como se ha dicho ya, de todos se apoderaron. Llevaronse el trigo del granero, el tocino, las gallinas; derramaron el aceite, y lo que no pudieron llevarse, lo destruyeron y echaron a perder.

«En la iglesia fué donde menos daño hicieron; no obstante, llevaronse la Custodia con el viril, y dejaron la peana, llevaronse las cadenas del incensario, que eran de plata, y algunas sortijas de San Magín; llevaronse cargadas unas cuarenta cabalgaduras que trajeron ya a prevención desde Santa Coloma, y, además de éstas, el mulo del Convento, del cual robaron asimismo, cargando también algunas bestias de los forasteros que llegaron el día anterior, y muchos de ellos (de los saqueadores) fueron también cargados.

«Gracias al glorioso Patrono San Magín, a cuya protección debemos atribuirlo, ninguno de los religiosos recibió daño corporal especial.

«En dicha ocasión experimentamos el mayor afecto y los buenos oficios de los vecinos de esta Parroquia y de todo el vecindario; pues todos acudieron luego ofreciéndonos y trayéndonos cuanto habíamos menester, ya en ropas, ya en alimentos (pues nada había quedado con que nos alimentásemos ni aun por aquel día), animándonos con la confianza de que nada nos faltaría y diciendo que nada escaseáramos (movidos, seguramente, de los favores que, así en lo temporal como en lo espiritual, reciben de este convento).

«Al propio tiempo, pensando que en Santa Coloma de Queralt se vendería mucho de lo que nos habían robado, recomendamos secretamente a una mujer de dicha villa (María, la viuda de Antón

Magre, que tratara de comprar cuanto pudiese, en especial cosas de ropa, que era lo que más necesitábamos, y sobre todo, los hábitos, y, en efecto, algo llegó a comprar, y el Padre Prior encargó a uno de la misma villa que tratase de comprar el mulo, en caso de poderlo obtener barato; no lo pudo adquirir por menos de dos onzas.

Pocos días despues, tuvimos una alarma al decirse que volvian los milicianos. Algunos de los religiosos huieron hacia Mas Faxet, quedándose allí parte de ellos, pasando otros mas alla, a alguna casa de aquellos montes, y vueltos despues al convento, trataron todos de huir, el Padre Prior les dijo que cada cual hiciera lo que le acomodase, y así fué que en breves días no quedaron en el convento sino el Padre Prior, el Padre Domingo Janer, el Padre Gregorio Oliva y los Hermanos Fray Francisco Ferrer y Fray Jose Oliva, pero estos no se atrevian a pernoctar en el convento, sino que se iban a dormir a una u otra cueva vecina, y durante el día estaban en el convento. El Padre Gregorio Oliva y su hermano Fray Jose, a los pocos días, quedaron asimismo en Mas Faxet, y sólo quedaron el Padre Prior, el Padre Domingo Janer, el Hermano Fray Francisco Ferrer con el monaguillo y Jaime Domingo, ex novicio, hasta ultimos de Noviembre, en que el Padre Prior, cansado de ir todas las noches de una parte a otra, resolvió marcharse al castillo de Querol, donde el señor Barón nos había ofrecido un asilo a cuantos allí quisiésemos refugiarnos. Era aquel un punto en el cual podia estarse con mas sosiego y menos peligro, porque, distando algunas horas de Valls, Santa Coloma, Vilafrañca e Igualada, que eran los lugares de donde podian ir los milicianos, daba más tiempo para escapar y ofrecia menos peligro de que nos sorprendieran. Por otra parte, el Señor del castillo, como capitán de ingenieros que habia sido, lo habia dispuesto de tal suerte, que era muy difícil entrar en él, y, además de

»esto, había por aquellas montañas un tal
 »San de Vallespinosa, que se había levantado
 »con unos ochenta hombres y había
 »escarmentado a los milicianos muchas
 »veces, pues era hombre de valor, de co-
 »nocimientos naturales e intrépido, de
 »manera que su nombre había metido el
 »terror en los milicianos, especialmente
 »en los de Santa Coloma. Todas estas cir-
 »cunstancias hacían de aquel lugar uno
 »de los más seguros de toda esta comarca,
 »y en tal concepto se habían refugiado
 »allí varios párrocos y otros eclesiásticos
 »de la parte del Panadés y Campo de Tar-
 »ragona. Antes que el Padre Prior, ya se
 »habían abrigado al amparo del castillo
 »el Padre Domingo Salvador, el Padre
 »Agustín Murull y el Padre José Ramón,
 »Presidente de San Ramón.

»El Padre Domingo Janer ofreció que-
 »darse solo con el exnovicio Jaime Do-
 »mingo; hizo este sacrificio en favor del
 »Convento y Parroquia, si bien por la no-
 »che se iba a dormir fuera de allí; y
 »estaba prevenido donde tenían que ir a
 »buscarle, en caso de alguna necesidad
 »espiritual; celebró misa en muchos días
 »de trabajo y jamás faltó la misa en los
 »festivos; pero vióse muchas veces en
 »grandes peligros.

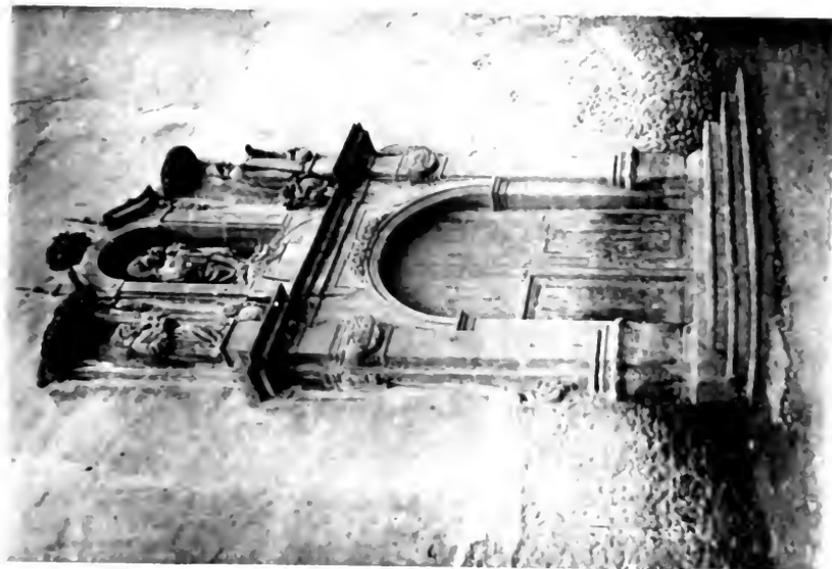
»El Padre Gregorio Oliva, que se había
 »quedado en Mas Faxet, vióse también en
 »algún apuro, y una vez amenazado de
 »muerte por los milicianos de Igualada.

»Día veintiséis de Noviembre de 1822.—
 »Volieron á este convento los milicianos,
 »no sea migueletes o ronda de Santa Colo-
 »ma de Queralt, y robaron otra vez lo
 »poco que habían podido recoger los Re-
 »ligiosos. Leváronse, entre otras cosas,
 »el pie de la custodia, que después recobró
 »el Padre Domingo Janer; no encontran-
 »do Religioso alguno, porque todos se
 »habían escapado, si bien de poco fué el
 »no encontrar a dos de ellos.

»A últimos del año 1822 y comienzos de
 »1823, todas las noticias se hallaban con-
 »cordes en que iban á entrar las tropas
 »aliadas; sabíase que estaba en la frontera
 »un gran ejército de franceses con mu-

»chos batallones de realistas españoles
 »que se habían refugiado allí; esto aumen-
 »taba siempre la rabia y el furor de los
 »constitucionales y llevábales a cometer
 »continuamente atrocidades mayores. Mu-
 »chos fueron los eclesiásticos a quienes
 »en diversas partes asesinaron; entre
 »éstos se cuentan el Obispo de Vich Don
 »Fray Ramón Astrauch y Vidal, Francis-
 »cano, señor de mucho mérito; y, en esta
 »vecindad, el Reverendo Doctor Jaime
 »Abril, Párroco de la Llacuna, muy afec-
 »to a nuestro santo Hábito, y el Párroco
 »de Vallespinosa.

»En el mes de Enero de 1823 tuvo el
 »Padre Prior un oficio del Jefe Político
 »de Tarragona en el cual éste le decía que,
 »habiendo sido suprimido el convento de
 »Tortosa, los religiosos de aquel convento
 »habían de pasar al de acá; al propio tiem-
 »po recibió carta del Presidente de aquel
 »convento notiándole que los que lo
 »acompañan iban a ponerse en marcha
 »para dicho destino. Temiendo el Padre
 »Prior que si contestaba al mentado Pa-
 »dre Presidente manifestándole la imposi-
 »bilidad de habitar aquí, y que si enton-
 »ces el Presidente lo alegara ante el Jefe
 »Político, éste le reconveniría por no
 »haber dado parte de los hechos, determi-
 »nó dirigir al Jefe Político y al Vicario
 »General de Tarragona una exposición
 »de cuanto había ocurrido y de la imposi-
 »bilidad de habitar en este Convento, a no
 »procurarles aquél mayor seguridad de
 »la que hasta entonces habían gozado.
 »Mandó dicha exposición al Padre Pre-
 »sentado Gatell, quien, como catedrático
 »de Moral, permanecía en Tarragona,
 »para que la examinara y la consultara
 »con el Vicario General, y, si le parecía
 »del caso, la presentase o, de lo contrario,
 »la quemase. El Padre Presentado res-
 »pondióle que a él, así como al Vicario
 »General, parecía muy acertado el paso,
 »y que el mismo Vicario General se había
 »ofrecido para entregar la solicitud al
 »Jefe Político y acompañarla con su
 »representación; pero añadía al mismo
 »tiempo, que, atendiendo el estado en que



Palazzo Vecchio, Florence, Italy. (Top)



se hallaban las cosas, nada contaban los dos alcanzar.

»Muchas veces había pensado el Prior hacer una exposición semejante; pero se contuvo por creer que el resultado de ella sería la extinción del convento, y, efectivamente, no se equivocó, pues a los pocos días tuvo otro oficio del mismo Jefe Político diciéndole que, vista su exposición y debiendo, por decreto del Gobierno, suprimirse todos los conventos que se hallasen en despoblado, quedaba suprimido éste de San Magín, y que á semejante efecto había pasado ya el correspondiente oficio al Vicario General, y que quedaba comisionado un tal García de Villafranca para venir a tomar posesión e inventario en nombre del Gobierno, y que los religiosos debían pasar á Barcelona.

»El Párroco de Pontils, Reverendo Antonio Martí, tuvo también oficio del Vicario General para que tomase inventario de la iglesia y en el cual le mandaba que se encargase de la Parroquia e intimara á los Religiosos que saliesen en el término de dos días y pasasen á Barcelona. Dicho Párroco tuvo la atención de irse luego á Querol á encontrar al Padre Prior y darle noticia del oficio, añadiendo que debía contestar, y que el mismo Prior le dijera cuál había de ser la respuesta, pues él deseaba favorecerlos en todo. Contestóle el Padre Prior que cumplierse en cuanto á lo del inventario, y, con respecto á lo demás, dijera que lo había intimado ya á los Religiosos y que éstos habían marchado para su destino. Dijo también al Prior que quería responder al Vicario General manifestándole la imposibilidad de encargarse él de la Parroquia de San Magín, y que si quería el Prior tomarla á su cargo, lo escribiría así á dicho superior. Contestóle el Prior negativamente, pero añadiendo que el Padre Janer, quien actualmente cuida del convento y Parroquia, tal vez se encargaría; como, efectivamente, se encargó venciendo temores y peligros. Este sacrificio hizo para no abandonar

del convento y parroquia, y habiendo escrito dicho Párroco, llegaron luego los despachos del Vicario General.

El comisionado de Villafranca dirigió oficio desde luego al Prior, manifestándole la comisión que tenía, y que iba á mandar un comisionado para tomar el inventario. Desde Querol pasó el Prior al Convento, conferenció con el Padre Domingo y entrambos dispusieron lo que debía hacerse. Regresó el Prior á Querol, y quedóse el Padre Domingo para dar el inventario, el cual se redactó inmediatamente, asistiendo el comisionado de Villafranca Don Juan ..., de profesión zapatero, y todo se hizo en paz y quietud. Después, el mismo Padre Domingo pasó á Villafranca para concluirlo en unión con el comisionado principal Don Francisco García, quien se portó muy pacífico y atento. Pero nadie pensó en marcharse á Barcelona, y á qué irían si los trailes de Barcelona huían por no poder habitar en ella?

El P. Prior volvióse á Querol siempre aguardando el feliz día en que entrasen las tropas francesas y los realistas españoles, que, al parecer, no podían tardar, pues todas las potencias aliadas habían declarado ya la guerra formalmente.

Quiso Dios, por fin, que se realizase el día veintinueve de Abril de 1823, y la noticia del suceso llenó de júbilo á toda la provincia, con excepción de los constitucionales, para quienes fué un golpe mortal. Tentaron éstos alguna resistencia; mas por donde quiera fueron batidos y rechazados. A medida que las tropas francesas y realistas iban entrando, posesionábanse los religiosos de sus conventos. El P. Domingo, que no dejó el convento, empezó á ejercer los oficios en calidad de religioso el día 8 de Septiembre junto con Fray Francisco Ferrer, el cual desde algunos días antes estaba en el Convento. Hasta dicha época no llegaron los ejércitos realistas, y, sin embargo, perseveraba aun el peligro. Después fueron viniendo los demás religiosos.

»Teniendo el Padre Prior noticia de que en el mes de Julio había llegado al Convento de Vich el Padre Provincial con el Padre José Ramón, Presidente del Convento de San Ramón, mandó un expreso dándole el parabién de la llegada, y escribióle una circunstanciada relación de cuanto había ocurrido, principalmente del modo con que se portaron y en la elección de Presidente, concluido su Priorato. El Padre Provincial lo aprobó todo y de nuevo eligióle Presidente. En Septiembre dicho Prior o Presidente fué elegido Prior de Manresa, y entonces el Padre Provincial eligió Presidente de este Convento al Padre Domingo Janer. Dicho Prior electo pasó a Manresa el día después del primer domingo de Octubre» (1).

El anterior muy verídico relato se presta a vivos comentarios sobre la crueldad e injusticia de los revolucionarios del tiempo constitucional, pero al mismo tiempo sobre la mansedumbre inaudita del Padre Prior, y más especialmente del Padre Domingo Janer, a lo que se ve, alma y espíritu de esta casa. Su valor en despreciar los peligros por el bien de la casa, su amor a ella, que le tiene como encadenado a sus muros, rayan y aun traspasan los linderos de lo heroico. Y llamo sobre el Padre Domingo la atención del lector porque cuando, en el libro siguiente al presente relataré los sufrimientos de 1835, a él y a los mismos revolucionarios de Santa Coloma les veremos representar en San Magin una muy sangrienta e interesante tragedia. Allí daré el retrato del Padre Domingo tanto moral cuanto el gráfico.

En confirmación del relato del saqueo del 15 de septiembre de 1822, arriba copiado, no quiero omitir las siguientes

noticias que me dió el entonces niño del *hostal de baix* del mismo San Magin. «Mi padre me contaba, me dijo, que en tiempo de la primera Constitución, del 1820 al 23, los de Santa Coloma de Queralt vinieron a robar el convento de San Magin. Lleváronse para transportar el botín algunas bestias. Mi mismo padre fué obligado a servir entonces de bagajero. Caida después la Constitución, la autoridad mandó a mi padre prestar declaración sobre a qué casas habían sido conducidos los objetos robados; de donde sacó mi padre grandes temores y angustias cuando vió restablecida después la Constitución» (2).

Como con posterioridad a la publicación de mi primera obra, que fué descriptiva de los conventos, he visitado este templo, creo oportuno dar aquí dos líneas de su pintura. La longitud total del interior del templo se extiende a 45 pasos regulares, la anchura de su nave a 11, y la profundidad de cada capilla lateral a 4. Para santuario tiene muy grande nave con tres capillas por lado, bien que una de las de bajo el coro en lugar de retablo abre una puerta. El coro es, pues, coro alto en los pies de la iglesia. La elevada bóveda dividida por arcos transversales en cinco compartimientos con lunetos en los lados, de los cuales compartimientos tres corresponden a la nave y dos al presbiterio. Todo muestra el gusto del siglo xviii con grandeza y espíritu, aseo y relativa riqueza.

El retablo mayor abre en el centro un gran nicho, con tres grandes columnas por lado sentadas sobre un muy elevado pedestal. Termina en lo alto por un lienzo apaisado. Todo indica siglo xix menos el sagrario de la exposición, colocado al pie del nicho principal, el cual sagrario es plateresco, y por lo mismo anterior al resto del retablo.

En el centro del pavimento de la nave

(1) *No Lumen Domus* del convento, de página 171 a 172. Copiado por D. Juan Segura en el *Germlen Catalonista de la Juventud Católica de Barcelona* de 1887, págs. 277 a 293.

(2) Relación de D. Ramón Sans en San Gervasio de Casolas a 5 de Junio de 1887.

se ve el lugar de la tumba del Santo, adornado con una figura del mismo santo, y un altar a sus pies (1).

ARTÍCULO NOVENO

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TORTOSA, COLEGIO DE SANTO DOMINGO Y SAN JORGE DE TORTOSA, Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE ULLEDECONA

De las dos casas dominicas de Tortosa el decreto de 16 de mayo de 1821 forma una sola, suprimiendo el colegio de Santo Domingo y San Jorge, y agregando su Comunidad a la del Rosario.

Allí las dos Comunidades aguantaron sin duda la feroz invasión del titus heterodos, que en septiembre del mismo 1821 se cebó en aquella ciudad; y allí ejercieron su nunca desmentido celo y caridad. El convento dominico fué habilitado para hospital de convalecientes.

El pago y recompensa que los constitucionales dieron a tal abnegación consistió en echar, a fines de 1822, del convento a los que pusieron en obra tan heroica virtud. Por no llegar la Comunidad al número de frailes marcado por la ley, suprimieron la casa, y decretaron que su Comunidad pasase al convento de San Magin de Brufagaña. Ya en el artículo anterior nos dijo la historia de aquel cenobio lo que pasó con este empeño de agregación, cuyo resultado final sería la dispersión de los dominicos de Tortosa.

Por providencia del juez de primera instancia de Tortosa se sacaron en abril de 1823 a pública subasta «la heredad de Masia titulada *lo Molinas*, sita en el término de la villa de Amposta, de extensión 415 jornales de tierra,» y la otra heredad sita en el término de Tortosa y «partida de *Arenes* de 6 jornales de tierra y un cuarto y medio de otro... ambas

del suprimido convento de Dominicos de Tortosa. 2.

Escasas noticias nos quedan de la suerte del convento del Rosario de Ulledecona, pues sólo sabemos que el decreto de 16 de mayo lo dejó subsistente y le agregó la mayor parte de la Comunidad del de Larragona.

Con posterioridad a la publicación de mi primera obra se me ha dicho que necesita aclaración el corto aparte que en ella dediqué a la fundación de esta casa, y por lo mismo aquí va la aclaración. La casa dominica fué fundada por Bartolomé Pons, en 1662 fuera de la ciudad, a su Levante, al pie del castillo, su solar hoy destinado a usos militares. En 1648 y 1708 fue derribado un convento primitivamente de franciscanos, después habitado por Dominicos. El del Rosario, que alcanzó el 1835, fué edificado por el Obispo dominico Don Severo Tomás y Auler de 1685 a 1699.

ARTÍCULO DÉCIMO

SANTO DOMINGO DE LÉRIDA, SANTO DOMINGO DE BALAGUER Y SAN PEDRO MÁRTIR DE CERVERA

Por permisión del decreto de 16 de mayo de 1821 continúa con vida el convento de Lerida, y aun se agrega a su Comunidad las de la misma orden de los conventos de Cervera, Balaguer y Tremp, cuyos conventos se suprimen. Y tanto pasó así que en el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 se anuncia la pública subasta de tres campanas de la torre de los dominicos de Cervera (3).

Aun ausentada de Cervera la comuni-

(1) *Diario de Barcelona* del 11 de Abril de 1821, pag. 343 y 345.

(2) *Ibid.* — 16 de primera obra, t. m. II, pag. 87, esta equivocada por error de imprenta la pagina de la cita. Debe pag. 146 y debe decir 246.

(3) *Diario de B.* pag. 50.

(1) Lo visité en 7 de Mayo de 1878.

dad dominica, opino que su convento experimentaría grandes quebrantos, hijos de la rabia revolucionaria. Dan pie para creerlo así las siguientes noticias procedentes del historiador de la guerra de aquel tiempo. Los realistas sitiaron a los constitucionales fortificados en la universidad, bien que se ve que no lograron rendirles. El jefe realista Romanillos «á principios de agosto (*de 1822*) pasó á Cervera, donde sitió otra vez con Don Pablo Miralles á los de la Universidad...» Acudió desde Lérida Torrijos y desde otros lados otras fuerzas liberales, y lograron hacer levantar el sitio. «Hechas dueñas de la ciudad las legiones revolucionarias empezaron á ejercer su oficio saqueando todas las casas y las iglesias, y ¡ojalá que con eso se hubieran contentado. No era la primera vez que aquella tan fiel como infeliz ciudad experimentaba la singular *beneficencia* de los liberales. Los días 29 y 30 del anterior julio ya habían sido funestos para aquellos habitantes. La tropa de Sesé se había enriquecido con su substancia: mas Torrijos en esta ocasión no se contentó con robar y asesinar. Las ruinas, escombros y cenizas de más de trescientas casas harán ver á la posteridad la rabia y furor de aquel bárbaro. Cinco conventos fueron destrozados, y dos colegios... fueron pábulo de las llamas» (1). Así lo explica el mencionado autor; y el muy liberal D. Modesto Lafuente le añade las siguientes preciosas palabras: Mina «al día siguiente cayó sobre aquella ciudad (*de Cervera*), que no solamente había abandonado la facción, sino todos sus habitantes, encontrando en ella solamente dos mujeres consecuencia del mal trato que aquellos moradores habían experimentado otras veces de parte de las tropas leales, y *que no era*, según consignó el mismo General en sus Memorias, *lo que menos daño hacía á nues-*

tra causa...» (2). ¿Fué el convento dominico uno de los destrozados? Es de suponer.

En 3 de noviembre de 1822 el inhumano Mina entró con su gente en Balaguer después de haberla abandonado sus habitantes, y en ella nos dice el historiador Lafuente que no halló más que dos o tres frailes de los tres conventos de la ciudad (3). Ignoro el modo con que aquella fiera con uniforme de general trató á estos religiosos. Dejó en Balaguer una corta guarnición y se largó (4). No debemos presumir que estos religiosos hallados por Mina perteneciesen al convento dominico, porque, suprimido con anterioridad á la entrada del general, sus frailes estarían en Lérida, o donde sabe sólo Dios, y las circunstancias exigirían.

Faltan igualmente datos para conocer qué suerte experimentaron durante el resto de la dominación constitucional la comunidad de dominicos de Lérida y sus agregadas: pero no debemos olvidar el dicho, arriba copiado, del historiador de aquella guerra, según el cual «los regulares a pesar de ser en cada convento el número de individuos prescrito por la ley, fueron suprimidos en todo el Principado, a excepción» (5) de unos muy pocos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

SAN JAIME DE PALLÁS O SEA DE TREMP

Va al comenzar del artículo anterior apunté que por el desastroso decreto de 16 de mayo de 1821 la Comunidad de esta casa fué agregada a la de Lérida. Vino a mis

(2) *Historia general de España*. Edición de Barcelona. Tomo XVIII, pág. 302.

(3) *Historia general de España*. Tomo XIX, pág. 11.

(4) D. J. W. y R. *Memorias*, cit., tomo II, páginas 213 y 214.

(5) D. J. W. y R. *Memorias*, cit., tomo II, página 210.

(1) D. J. W. y R. *Memoria*, cit., tomo I, págs. 107 y 108.

manos la copia de un documento que dice así: «Villa de Talarn — Dominicos de Tremp.—El infrascrito Mayordomo de Propios de la villa de Talarn he recibido de Don Mariano Castells y Puig Colector de las rentas del convento de Dominicos las cantidades de 45 libras 5 sueldos 3 dineros que ha satisfecho por el ultimo tercio de 1820, 50 libras 15 sueldos 11 por el primer tercio de 1821.... del segundo año económico por las contribuciones y de más pagos agregados a ella Talarn 23 de enero de 1822.—Son 41 libras 1 sueldo 3.—Antonio Casases. Depositario.

En 11 de febrero del mismo año el Coarbitrista de la contribución del Lugar de Castelló Encús firma recibo de la contribución a favor de Don Antonio Castells, Colector de las rentas del suprimido convento de Dominicos de Tremp por los bienes que dicho convento tenía en el mentado lugar.

Con estos documentos queda probado que los bienes de esta casa paraban en 1822 en manos de unos colectores de apellido Castells, de los cuales debemos pensar que estarían puestos en sus cargos por el Crédito Público, como claramente se desprende del otro siguiente documento suscrito por Castells a la caída del gobierno constitucional. Es una carta del nombrado Don Antonio Castells dirigida en 22 de octubre de 1823 al superior de este convento:

«Gerri 22 de Octubre de 1823.

«Muy Sr. mio de mi maior veneracion: Recibi la apreciable de V. del 16, á la que no he contestado antes por esperar buena ocasion como la del dador y decirle, que siento no poder servir á V. en lo que se sirve pedirme respeto de hallarse aquellos papeles en las oficinas prales. del Crédito Público; pero puede V. y podemos todos confiar con la ayuda de Dios que cuanto antes se podran hallar en la Capital Barcelona, y podra V. lo agrar lo que desea.

«Hablando estos dias de las cosas del convento en casa del Padre Breua ad-

verti que el sobrimo del dicho P. Fr. Francisco Coll, tenía desde aquel tiempo el reloj de campana del corredor, una calaja que no tuvo postor en la almoneda cuyo maestro lo ha declarado absolutamente fulto, é imposible de ponerlo corriente, en cuya atencion, y para llevar con mas seguridad y desconfianza la pequeña pero preciosa imagen de Maria S. que ya le diria el Santo y Miguel que veneraba en mi estudio, y remitira luego que Vds. formasen domicilio al convento, lo remito por el dador que es de confianza, esperando tendria V. la bondad de decirme por el mismo si gusta que le remita los pocos vasos que existen de los que el P. Prior tuvo la bondad de regalarme, asi como los libros, el telemaco, dialogos de Santa Catalina, y jardin de Maria que V. se digno darme de la libreria, pues no solamente esto, sino tambien el canario con la jaula, debolveré á V. con el mayor gusto tan luego que tenga el aviso de V. y ojala me fuese posible reponer todo el convento en su prestino estado que aseguro á V. en verdad lo haria con mas gusto y mas prontitud que al entregarme de el.

«Por si no estan aun en poder de V. los calices, glovo, y custodia le incluyo el adjunto recibo que me libro el Vicario de Capuchinos en cuyas manos se depositó, por no dejarlo espuesto a ser robado quedando al convento, a fin de que pueda V. recobrarlo de dicho Padre en vista del recibo. Con esta ocasion se repite á los apreceptos de V. este su mas atento y at. Servidor

Q. B. L. M. de V.

Antonio Castells.

Rvdo. P. F. Raymundo Voltor Sup.º de Dominicos de Tremp.

Otro documento de 1824, suscrito por el superior del convento dice así:

M. Ilre. S.º—Fr. Raymundo Voltós Superior y Presidente del Convento de PP. Dominicos de S. Jaime de Pallás, término de esta villa, en ausencia del

«M. R. P. Prior y en representacion de la
 »Comunidad de dicho Convento ante V. S.
 »comparesco, y en la mejor forma de De-
 »recho digo: Que en el tiempo de la resi-
 »dencia de las tropas del Comandante
 »D. Josef Aranda en este Pays, demolien-
 »do las paredes de todas las viñas del re-
 »dedor del Convento, quitaron las puertas
 »grandes de un portal para entrar en la
 »viña de frente al Convento, como igual-
 »mente las puertas grandes de la Caseta,
 »Hera, Pajar, y cabaña, quales no se han
 »encontrado; si solo cuando marcharon
 »dichas tropas dexaron unas puertas en
 »un portal habia hecho para entrar en el
 »patio de dicho Convento, quales puertas
 »los de la villa de Tremp antes de entrar
 »nosotros en el Convento las quitaron, y
 »se las llevaron, dexandolas detras la
 »puerta del Hospital de dicha villa, donde
 »en el día estan; y reconociendo dicha
 »Comunidad por suyas dichas puertas,
 »pues estaban en propiedad suya, y ten-
 »niendo precision de cerrar de nuevo las
 »viñas como estaban antes, y hacer de
 »nuevo la Hera, Cabaña y Pajar, me es
 »forzoso pedir se restituyan dichas puer-
 »tas á esta Comunidad.

«Por tanto: A Usia pido y suplico, se
 »sirba mandar al Ayuntamiento de la villa
 »de Tremp devuelva dichas puertas á esta
 »Comunidad, que están detras la puerta
 »del Hospital de dicha Villa. Favor....
 »Convento de PP. Dominicos de S. Jayme
 »de Pallás 3 de marzo de 1824. Fr. Ray-
 »mundo Voltor Sup.^r y Presidente» (1).

(1) Copia e to. documento: copia simple
 del original otro, de un legajo de papeles
 documento que se hallaba en poder del presbí-
 tero D. D. Salvador Mir, quien me los dejó
 copiar.

ARTÍCULO DUODÉCIMO

SANTO DOMINGO DE LA SEO DE URGEL, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CIUTADILLA Y COLEGIO DE SAN MI- GUEL Y SAN GABRIEL DE SOLSONA.

Por el decreto de 16 de mayo debían subsistir el convento de Santo Domingo de la Seo de Urgel, y aun agregársele la Comunidad de Manresa; pero las encarnizadísimas luchas que se trabaron durante la guerra en aquella ciudad, primero poseída por los constitucionales, después tomada por los realistas, y aun convertida en capital y asiento de su gobierno, y finalmente con crueldad recobrada por los feroces liberales de entonces, no dejan duda de que los frailes desaparecerían de su recinto. Cuando menos nos consta por el acta de la sesión del Consejo de Provincia de Predicadores celebrada en Puigcerdá a los 7 de noviembre de 1822, insertada arriba en el artículo 6.º de este mismo capítulo, que la Comunidad de Urgel quedaba tan mermada que no pudo proceder a la institución de Prior, por cuya razón la efectúa el Provincial y el Consejo.

Al tratar del convento de San Magin ya indiqué que el funesto decreto de 16 de mayo suprimió el de Ciutadilla y quiso llevar la comunidad de éste al nombrado de San Magin. Realmente se efectuó la supresión, y un «Padre Mateu se quedó en Ciutadilla destinado por el Gobierno para administrar las rentas del convento, y después de poco tiempo se secularizó» (2).

El mismo decreto suprimió el convento de Solsona llamado Colegio de San Miguel y San Gabriel, y dispuso que su Comunidad se juntase a la de Santa Catalina de Barcelona. Sin embargo, uno de los dominicos de esta casa de Solsona en este fatal período de la Constitución,

(2) *Non Lumen Domus* de San Magin, citado en el artículo de San Magin, pág. 182.

escandalizó a su católica ciudad asistiendo a un baile indecentísimo

Por opuesto lado, otro fraile de esta casa, el lector Padre Tomás Bou, publicó hermosos escritos contra la impiedad reinante, lo que le valió tener que expatriarse, como ya queda menudamente arriba explicado.

El resultado final de tantas supresiones dictadas por el decreto, de tantas agregaciones dispuestas por el mismo ucuse y de tantos atentados cometidos por los armados contra los conventos subsistentes, no podía ser otro, ni fué, que la disolución completa de los frailes y la pérdida de sus cosas. Y aun sabemos que uno de aquéllos, de esta orden dominica, bien que ignoro de qué convento, fue asesinado en Reventí en diciembre de 1822 (1). «Los milicianos se alojaron en los conventos. Ellos no tenían más gusto ni otro entretenimiento que destruirlos solo por el bárbaro placer de hacer mal. Varios cuadros de santos que encontraron ó fueron rasgados con mota ó dispararon tiros con mano sacrilega contra ellos. Los sepulcros fueron abiertos, y turbados los muertos en su eterno descanso. Cosas hicieron para envilecer la santidad de aquellos lugares... que la pluma se resiste á escribirlas...» (2).

Figuró en esta época con lamentable celebridad el Padre Fr. Juan Viguer, catedrático de Cervera, del cual trato aquí porque ignoro á qué convento pertenecía en el tiempo que ahora estudiamos.

Profesó en la Orden a 21 de octubre de 1808; mas en 24 de mayo de 1821 se secularizó mediante letras expedidas por el Nuncio de Su Santidad Pío VII (3).

El siguiente documento nos dirá lo demás:

Día 18 de Julio de 1824. En el Convento de San Pedro M.^o de la Ciudad de Mantesa N. M. R. P. Mro. Provis.^o Fr. Domingo Comerma convocó á Consejo de Provincia, al que asistieron... y les propuso que se hallaba con un oficio del M. I. S. D. Ramon Lázaro de Dou Cancellario de la Real y Pontificia Universidad de Cervera, el cual les leyó, y es del tenor siguiente: R.^{mo} Padre.—Yo estoy bien persuadido de que Dn. Juan Viguer ha perdido el derecho, que primero con buena propiedad y posesion, y sin estas circunstancias tuvo despues en el tiempo revolucionario á la Catedra de Filosofia de esta Universidad vinculada á la esclarecida Orden de S.^{to} Domingo por mi parte y la del claustró de Diputados en junta estamos inclinados á pedir su provision; pero deseamos antes dos cosas: la primera si dicho Dn. Juan tiene secularizacion, que le haga incapaz de seguir en la enseñanza de dicha Catedra, se sirva V. Rma. hacerme lo presente; y la segunda que si la Religion Dominicana á la qual por el Estatuto 21 del titulo 13 esta vinculada dicha Catedra, la tiene por vacante, se sirva V. Rma. enviarme la terna correspondiente para pasarla yo al Consejo y por medio de S. A. a S. Real M. = Dios Ig.^{do} a V. Rma. en la Cervera 8 de julio de 1824.—Ramon Lázaro de Dou Cancellario. Rmo. P. Fr. Domingo Comerma Provis.^o de la Orden de S.^{to} Domingo.

A tenor de este oficio propuso, que hallandose el referido Dn. Juan Viguer el quinto de los Religiosos de esta Provincia de Aragon pertenecientes al principado de Cataluña que sacaron Bula de secularizacion de la Nunciatura Apostolica en estos Reynos, segun que hizo constar en la nota original que exhibió, y obra en su poder, y como segun R.^o resolucion publicada en el Consejo á 26 de abril ultimo, y comunicada en 14 de junio de este año á Nro. Rmo. P. Mro. Vicario Gen.^o Fr. Ramon Guerrero, que

(1) Nota de los asesinatos de que se ha podido tener noticia que cometieron los constitucionales Barcelona, 1826. Pág. 16.

(2) D. J. M. y R. Memorias cit. p. 3011. página 426.

(3) Archivo de Santa Catalina, o memorias des del archivo. Libro titulado *Taula dels Religiosos han professat en est Convent de Sta Catalina Martir de Barba*. Fol. 87.

tambien exhibió original, se previene
 »que los secularizados se consideren
 »como Presbíteros seculares sin derecho
 »alguno de justicia á ser admitidos
 »nuevamente, estando tambien prevenido
 »en las constituciones de nra. Orden, en
 »su dist. 5. cap. 20 como en los Estatutos
 »de la Orden de S. Geronimo, que los se-
 »cularizados ó apostatas aunque sean
 »admitidos nuevamente sean privados
 »por diez años de toda gracia de nra. Or-
 »den, constando por otra parte por voz
 »publica y comun la mala conducta en su
 »parte personal, que despues de seculari-
 »zado ha observado Dn. Juan Viquer y
 »las malas doctrinas que publicamente
 »ha predicado, siendo tambien la voz
 »comun que ha huído de estos Reynos,
 »en vista de todo esto resolvieron unani-
 »memente los RR. PP. arriba expresados,

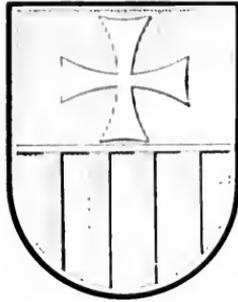
»que la Catedra de Filosofia vinculada á
 »nra. Orden por el estatuto 21 del títu-
 »lo 13 de la R.¹ y Pontificia Universidad
 »de Cervera, que obtenia Dn. Juan Vi-
 »guer, debe considerarse por vacante, y
 »que su P. M. R. debia enviar la terna
 »correspondiente para que el M. I. S.
 »Cancelario se sirva pasarla al Consejo,
 »y por medio de S. A. á S. Real M.
 ».....Fr. Juan Genis Mro. y Secret.^o(1).

Joannes Viquer

(1) Archivo del Convento de Santa Catalina.
 Libro de Consejos de la Provincia de Aragón,
 fol. 57 vuelto.



Ménsula del claustro de San
 Jerónimo de la Murtra



CAPÍTULO UNDÉCIMO

MERCEDARIOS

ARTÍCULO PRIMERO

NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE BARCELONA





Cuando el alzamiento militar iniciado en Cabezas de San Juan triunfó, el General de los Mercedarios, Padre José García Palomo, se hallaba en el convento de

Barcelona. Aquí juró la Constitución y luego el Jefe político le mandó que inmediatamente saliese de esta Ciudad. Partió el Martes Santo, 28 de marzo de 1820, «caminando toda la semana dedicada a los divinos misterios, por no poderse detener á causa de las calumnias que se habían propagado, de tener 40000 fusiles para una contra-revolucion». En Valencia pidió al Duque de Almodovar que le refrendase el pasaporte para Ronda, y le contestó que no lo hacia, y que marchase cuanto antes a Madrid, donde le tenían preparada otra emboscada en la ilegal é injusta sumaria contra el P. Comendador, de cuyo ardid hubo viviendo un año en los campos de Córdoba y Málaga, donde fué perseguido el y los que le dieron asilo en sus haciendas... Desde allí pasó a Gibraltar, y permaneció más de dos años sin que su expatriacion calmara la turba de los constitucionales, inculcándolo *debe decir* incluyéndolo) en todas las sumarias que se formaban contra los realistas, y haciéndolo autor de todas las partidas de la sierra de Ronda y de...» (1).

El Padre Provincial de Castilla, Pedro Rodríguez Miranda, huyó a Portugal; y así quedó en Madrid al frente de la Orden el Padre Comendador de allí, Juan José Tejada, quien fué el blanco de las

mas de los constitucionales. Perdió el 1820 al 23 padeció este Padre tantas penas y trabajos y sinsabores que la pluma no alcanza á describir.

Fué notoria en Madrid la calumnia que los constitucionales forjaron contra el en abril del año 1820, y esperaban sellar los primeros pasos de su omnesu gobierno con sangre sacerdotal, pero el sabio P. M. Fr. Miguel Martínez después obispo de Málaga, salió á su defensa, y con su valiente puma patentizó su inocencia y vindicó su honor, pero por esto no cesaron á se valieron de todos los medios para perderle. El gobierno civil y militar le intimó que una parte de la iglesia y su torre debían derribarse por amenaza ruina, pues se voya á derribarla. El P. Comendador se resistió, pidiendo el reconocimiento previo por pláticas, y como fue demostrado que ningún peligro habia, el gobierno militar amenazó con mandar tropa para derribar la iglesia, torre y convento, sin que por esto se alobudara el P. Tejada. En consecuencia que teman á nuestro convento, la sazón, hizo que algunos realistas, á esta usad, le y denunciándole como conspirador contra el sistema. Su celda fué allanada á bruscamente; y encontrando por casualidad un poco de ceniza de papel, bastó para decir que habia quemado la correspondencia de conspiración y para prenderle y encerrarle en un oscuro calabozo junto con un religioso de su nombre y el marqués Matías Vinuesa capellán de honor de S. M., pariente de Lomeón.

Tres meses pasaron incomunicados, y molestados por los insectos y asquerosidades de aquel hedorido calabozo, oyéndola continua griteria de los ciegos y otros callejeros que publicaban en papeuchos *La causa y sentencia de horca del P. Comendador de la Merced*. El P. Comendador no sufrió la horca, pero pasó los horrores y las angustias de la muerte.

Vinuesa fué asesinado vilmente. En la cárcel quedaron sus dos compañeros

Nota.—La inicial de esta página misal que tuvo Montserrat.

(1) *Colección eclesiástica española*, Madrid, 1824, tomo XI, pag. 334.

»hasta el año 1823, que caído el gobierno
»constitucional, salieron los dos hincha-
»dos y perdida la salud, de tal modo que
»poco despues murió el P. Jerónimo...» (1)

«En Barcelona día 22 de marzo de 1820
»reunióse la comunidad para leer la Cons-
»titucion, y jurarla, pues así lo mandaba
»imperiosamente el gobierno constitucio-
»nal, y que celebrasen este acto con un
»Te Deum y una Misa cantada. Esta reu-
»nion de la Comunidad se hizo sin duda
»para evadir el compromiso, y como sus
»individuos no tenían ganas de jurarla,
»día 20 de abril del mismo año recibióse
»un oficio del Gefe politico fulminando
»severas penas á los que rehusasen jurar-
»la, pero la comunidad oyó leerlo con in-
»diferencia» (2). De estas palabras del cro-
»nista de la orden no resulta claro si la
Comunidad juró, o no juró, bien que pare-
cen indicar la negativa, negativa imposi-
ble en aquellos días de tiranía y opresión.

Los mercedarios dedicábanse principal-
mente a la redención de cautivos de los
mahometanos, y para atender a este obje-
to cobraban una exigua cantidad, llamada
manda pia, que cada herencia tenía que
tributar. Además hacían cuestaciones por
los pueblos de la nación. En su lugar lar-
gamente expliqué las discusiones que en
1820 ocuparon al Congreso cuando se trató
de la que llamaron reforma del clero regu-
lar; pues bien, debo aquí añadir que en
dichos debates entró el punto de si debían
o no abolirse las órdenes redentoristas
como se abolían las monacales. Los con-
trarios de aquellas órdenes apoyaban su
argumentación en que, a su decir, habían

ya cesado las redenciones, y que aún en-
tonces continuaban las cuestaciones. El
diputado exaltado Sr. Romero Alpuente
en la sesión del 23 de septiembre de 1820,
en la que se discutía este punto, propuso
que se incluyese en la extinción a los re-
dentoristas de todo linaje. A Romero Al-
puente contesta el diputado Priego con
las siguientes palabras: «La indicacion
»del Sr. Romero tiene el carácter de tal,
»aunque no lo crea así el Sr. Casaseca:
»pues se trata de si esta orden, llamada
»de redentores, está comprendida en la es-
»tincion general de los monasterios menos
»necesarios. En cuanto á los 300,000 reales
»que se ha dicho entregan á la Real Ha-
»cienda (*procedentes de las cuestaciones,
»de que eran parte*), puedo decir que por
»el gobierno ya se comunicaron órdenes
»para que no cuestuasen, sino que las li-
»mosnas que se recogiesen para la reden-
»cion, se entregasen á los cura párrocos.
»Como tal recibí, y di cumplimiento á ese
»mandato (*eres párroco*): se presentaron
»en mi lugar, y yo no les permití cuestuar.
»Los demás párrocos creo que harian lo
»mismo; así es que este mal está ya reme-
»diado. Sobre los 36 maravedises de cada
»testamento, tambien está mandado que
»los curas los pongan en mano del gobier-
»no, y no se den á estos padres. La cues-
»tion, pues, debe reducirse á si se han de
»suprimir ahora esas órdenes considera-
»das como mendicantes....»

Priego propone que este punto pase a
una comisión. Se vota, y es rechazada la
proposición de Alpuente, y así los dichos
religiosos quedan incluidos en la clase de
mendicantes y no en la de los monacales,
y por lo mismo no sufren la total e inme-
diata supresión, sino la reducción. En los
periódicos de estos días (1906) leo que
continúan las redenciones efectuadas por
los redentoristas. Por decreto de 9 de no-
viembre de 1820 se suprimieron las exac-
ciones que se hacían para la redención y
llevaban el nombre de *mandas pias* y
forzosas.

Escribo arriba que la negativa a jurar la
Constitución se hacía poco menos que im-

(1) P. José Antonio Gari y Siumell, mercedario, cronista de la Orden, en su crónica en las correspondientes fechas. Esta crónica está aún hoy inédita, guardada en Roma. Me la prestó el niño P. Gari, y de ella copié grandes párrafos. Lo dicho del P. Gari deben gozar de grande autoridad, porque, nacido en 1812 o quizá 1811, que murió en 22 de febrero de 1805 a la edad de ochenta y tres años, presencié los más de los hechos que trató con sus actores.

(2) P. José A. Gari, Crónica cit.

posible en aquellos días de brutal tiranía y sin duda los mercenarios de Barcelona lo comprendieron así, y juraron cuando en el *Diario constitucional* del 9 de mayo del mismo año 1820 se lee que el Jefe político en 5 del mismo mes dirigió un oficio al Prior de la Merced expresándole la satisfacción con que había visto que dicho Prior había dispuesto la enseñanza de la Constitución en su convento bajo la dirección del Lector de Filosofía Fr. Magin Ferrer (1).

El siguiente documento, suscrito por el Vicario General del Obispado, toca a los mercenarios, y por esto lo transcribo. Va dirigido a la Comunidad de Santa María del Mar.

«Circular a las Comunidades.—El azote de la peste que allige á la Isla de Mallorca obliga á tomar todas las precauciones imaginables para impedir, que este mal asolador se introduzca desgraciadamente en esta Ciudad. A este fin se ha acordado establecer en todas las Puertas guardias de Sanidad en las que es muy justo que el clero tome parte como lo pide el Ex.^{mo} Ayuntamiento, y como yo lo tenía prevenido con circular de 11 de este mes, con lo que advertí que se prestase á todo el servicio que se le pudiese. Sin perjuicio pues de formar un nuevo arreglo más cómodo y tal vez más proporcionado del que permite la premura del tiempo he resuelto que alterando esa Comunidad con la de P. P. Mercenarios y poniéndose V. de acuerdo con el Superior de la misma envíen desde el momento en que se les pase nuevo aviso dos religiosos Sacerdotes uno en la Puerta del Mar y otro en la llamada de D.^o Carlos para hacer en ellas la guardia de Sanidad desde el momento en que se abren hasta la hora de cerrarse: lo que comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento dandome aviso de estar ya acordes con el Superior de Mercenarios para hacer este importante servicio.

Dios g.^o a V. m.^o a 7 Barcelona 17 de Julio de 1820. 2.

Los documentos que siguen dan noticia de la bendición de una bandera en la Iglesia de la Merced, y aunque el hecho no afecta al convento, copio los documentos por la luz que dan sobre la época.

Dice el Vicario General o el Obispo:

Al Ex.^{mo} Ayuntamiento de esa Ciudad. Excmo. Sr. Habiendo visto por las esquelas que se me acaban de pasar de parte de V. E. que en el día de mañana en la Iglesia de la Merced se entregará la bandera al primer Regimiento de Milicias locales de esta Ciudad, y como por una parte es regular que antes de entregarla se bendiga, y por otra estando como están las Milicias sujetas á la jurisdicción ordinaria, no puede bendecirse sin expresa licencia de la misma jurisdicción, espero que V. E. se sirva decirme, en caso de bendecirse la bandera, con que facultades se hace, pues sin constarme de ellas no podré consentir que ningún eclesiástico se abrogue la autoridad que no tiene.

Dios g.^o a V. E. m.^o a 7 Barcelona 17 de Julio de 1820. 3. Este documento lo suscribió el Obispo, ó su Vicario General D. Pedro José Avella, bien que creo que fue este.

Segundo oficio:

Al Prior de la Merced. Ha llegado á mi noticia el que en esa Iglesia se intentan bendecir unas banderas del Regimiento de Milicias locales de esta Ciudad, sin conocimiento ni delegación de la autoridad ordinaria á quien corresponde, y por lo mismo prevengo á V. que por ningún pretexto ni motivo permita V. que en su Iglesia se proceda á la indicada bendición sin expresa licencia mía dada por escrito, y del recibo de esta orden y de quedar V. en cumplirla puntualmente me dará V. aviso sin demora.

(1) *Actas de la Real Audiencia de Mallorca* tomo I, pag. 178.

(2) *Actas de la Real Audiencia de Mallorca* tomo I, pag. 178.

»Dios etc. B.^a 1.^o de Julio de 1820.

»R. P. Prior de la Merced» (1).

Sigue el tercer oficio, el cual termina el asunto, diciendo así:

«Al Ayuntamiento. = Ex.^{mo} S.^{or} = Para evitar toda dificultad siguiendo lo que me indica el Ill.^{mo} S.^{or} Obispo y deseoso de guardar á V. E. todas las atenciones posibles he resuelto hacer por mi mismo la bendición de la Bandera del primer Regimiento de Milicias locales en esta Ciudad, lo que comunico á V. E. en contestación á su oficio de hoy.

»Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s Bar.^a 1.^o de Julio de 1820.—Avellá.

»Ex.^{mo} Ayuntamiento de esta Ciudad» (2).

También el convento mercedario toma parte en la subscripción abierta para «eternizar la memoria de Lacy»; y así en el *Diario de Barcelona* del 24 de julio de 1820, en la lista de los subscriptos se lee: «El R. P. Comendador y comunidad de PP. de la Merced... 40 rs.» (3)

El mil veces citado decreto de 16 de mayo de 1821 deja subsistente el convento de la Merced de Barcelona, y aun le agrega las Comunidades del colegio de Lérida y los religiosos de Santa Agueda de Barcelona. Los mercedarios no podían conformarse con que se suprimiera esta última capilla porque no formaba convento, y si sólo era una dependencia del de Barcelona que el fatal decreto dejaba subsistente. Para lograr justicia elevaron una solicitud al Rey, según es de ver del siguiente acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, tomado en la sesión del 14 de junio del mismo año 1821:

«El P. Prior y comunidad de nuestra Señora de la merced exponen que se ha observado en el expediente de reunion de regulares contarse suprimida la Capilla de Santa Agueda cuando es propie-

dad del convento, y el único religioso que hay allá no forma Comunidad, sino que reside al arbitrio del Prior, piden por lo tanto al Ex.^{mo} Ayuntamiento se sirva acompañar á S. M. una solicitud que incluyen relativa á lo mismo. S. E. ha dispuesto que se le dé el curso regular, simplemente y sin recomendacion alguna» (4).

A lo que se ve, el Gobierno pasó la solicitud del convento al Gobernador de la Mitra para que manifestara su sentir, a lo que contesta éste con el siguiente muy pobre informe:

«Al Ministro de Gracia y Justicia. = Ex.^{mo} S.^{or} = En cumplimiento de la Real orden que V. E. se sirve comunicarme con fecha 30 de Abril para que informe sobre la solicitud que el P. Prior y Convento de la Merced han dirigido á S. M. á fin que por parte del Credito publico no se les embarace en el goce y posesion de la capilla de S.^{ta} Agueda y sus anejos debo decir: que la expresada capilla era la del antiguo palacio de los Reyes de Aragon, que verdaderamente el Rey D.^o Pedro 3.^o estableció en ella sus presbíteros para cuidarla con la obligacion de celebrar por los SS. Reyes, que posteriormente el Rey Don Martin la puso á cargo de los PP. Celestinos llamados aquí comunmente PP. de las reliquias por las muchas que se veneraban en dicha Capilla, y aunque parece que el mismo Rey había determinado fundar un convento contiguo á la Capilla para habitacion de los citados PP. no llegó á verificarse; y por fin el Rey Don Alfonso 4.^o con letras expedidas con fecha de 28 de enero de 1423 encargó y dió en administracion la citada Capilla al P. Prior y convento de la Merced de esta Ciudad; y en virtud de dichas letras y de comision especial fué unida dicha Capilla con sus derechos y emolumentos al citado convento por el Arzobispo de Zaragoza; y todo fué confirmado por el mismo Rey

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 878.

(2) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 879.

(3) *Id.*, pág. 1880.

(4) *Acuerdos de 1821*, pág. 807.

«Don Alfonso por R. decreto dado a los
«18 de Agosto del mismo año de 1421.

«Desde entonces han cuidado los Reli-
«giosos Mercenarios de la Capilla, y uno
«de ellos junto con un lego residia en una
«pequeña casita contigua á la misma. El
«culto que se daba en ella seria muy poco
«no habiendo más que un sacerdote, y
«solo en el día de la Santa Titular, y por
«la Semana Santa concurrían allí los fie-
«les en algun número. Los anejos de que
«se hace mención no entiendo que pueda
«ser más que la casita referida, pues ja-
«más han tenido allí otra cosa los PP.
«Mercenarios.

«Es cuanto puedo informar á V. E....
«Dios... Barcelona 17 de mayo de 1822» (1).

No sé qué efecto produjo esta solicitud
de los mercenarios.

A mitad del verano de 1821, como he ya
escrito en anteriores capitulos, la fiebre
amarilla se presentó con la triste cohorte
de mil males en Barcelona. Abrióse una
subscripción en las Casas consistoriales
para socorrer a los jornaleros faltos de
trabajo; y en su lista el convento de la
Merced figura con 200 reales (2), cantidad
entonces bastante regular.

Tomó la peste el espantable incremento
que llevo indicado en capitulos anterior-
es; y el pueblo barcelonés creyó en su
piedad que convenia acudir a los auxilios
celestiales interponiendo la valiosa inter-
cesión de la Virgen de la Merced. A este
fin proyectó una solemne procesión, en la
que la santa imagen fuese llevada en pú-
blica rogativa, y para ello pidió permiso
al Ayuntamiento. Este en sesión del 22 de
septiembre acordó lo siguiente:

«Varios devotos de la Virgen de las
«Mercedes suplicaban que el día veinte y
«cuatro del propio mes de Septiembre se
«les permitiese llevar en procesion su ima-
«gen por las calles de la Ciudad y á la
«barrera de la Barceloneta para remedio

«de las enfermedades que ailigen á esta
«Capital: S. E. ordenó se le contestase
«segun los informes recibidos que la Junta
«Municipal de Sanidad no lo miraba por
«conveniente (3).

En sesión de 28 de Septiembre «el Se-
ñor Ros Regidor dijo que la cofradia de
«la Virgen de las Mercedes deseaba llevar
«su imagen en procesion devota; El Señor
«Alcalde primero hizo presente que la
«Junta Municipal se opoma á esta clase
«de funciones por considerarlas contra-
«rias á la publica salud, pidió que esta
«solicitud pasase á la propia Junta por ser
«de sus atribuciones, y que en todo caso
«si se permitia á la Ciudad debía permitirse
«á la Barceloneta á la cual se habia
«negado» (4).

El espantoso crecimiento que tomó el
mal excitó más y más la piedad de los
barceloneses, y doblégó sin duda la im-
piedad del municipio, pues «el Ayunta-
«miento y el Capitulo mandaron hacer
«procesiones para visitar los Patronos de
«la Ciudad» (5). Entre éstas la más nota-
ble fué la de la Merced. He aquí como la
anunció el *Diario de Barcelona* del 7 de
octubre de 1821:

Tenemos la satisfaccion de anunciar
«al público que mañana lunes día 8 de los
«corrientes á las 8 de la mañana se hará
«la procesion general de rogativas, lle-
«vando la milagrosa imagen de N. Sra. de
«la Merced; saldra de dicha iglesia calle
«Ancha, plaza de San Francisco de Asis,
«subiendo hasta la muralla del Mar la
«sola imagen y cantándose allí la Salve
«Regina, é inmediatamente bajará por la
«misma subida y proseguirá su curso por
«el Dormitorio de san Francisco, Rambla,
«Porta Ferrisa, plaza de la Cucurulla,
«fuente de santa Ana, calle dels Archs,
«escaleras de la Catedral, Tapineria, pla-
«za del Angel, Plateria, plaza de Santa
«María, Cambis Vells, calle Ancha hasta

(1) *Avellá Correspondencia de oficio*, tomo I,
documento 1081.

(2) *Diario de Barcelona* del 21 de agosto de
1821, pag. 1068.

(3) *Acuerdos de 1821*, pag. 1456.

(4) *Acuerdos de 1821*, pag. 1487.

(5) P. Juan Serrahima en la relación copiada
en el cap. 8 de este libro.

»regresar al mismo templo de la Merced...» (1).

La siguiente descripción del acto religioso la tomo del mil veces nombrado arriba en el capítulo IX, el Padre Francisco Aragonés, testigo ocular de los hechos:

«Hicieron una solemne rogativa. Pusieron por medianera á la Madre de Dios. Sacaron de su templo la portentosa imagen de la Merced. La pasearon por las calles. Todos la acompañaban en traje de penitentes; hasta las señoras más delicadas, cubiertas de luto, iban con los pies desnudos. Subió la procesion á la muralla, en donde se paró, poniendo á la Virgen de cara á la Barceloneta. Aquí se levantó de los de acá y de los de allá juntos un grito de llanto, que resonó muy lejos. Las lágrimas corrieron en arroyos, y lo fuerte de los gemidos subió hasta las nubes. Se imploraba la clemencia de la Madre de Dios, para que se interpusiese con su Hijo omnipotente. Pero ¡ay, que este mismo Hijo, y aquella misma Madre eran los principales objetos de las execrables blasfemias, que se leían y se oían en Barcelona!

«Para alcanzar misericordia, era preciso ante todas cosas quemar tanto folleto, que contenía aquellas blasfemias, y echar las cenizas á los pies de la Virgen, y era preciso cerrar tantas bocas que blasfemaban. Esto no se hizo, porque todo continuó después con mayor descaño. Con que el Señor todopoderoso, no sólo no se desenojó con las sobredichas lágrimas y llanto, sino que aumentó sus iras para apretar más la mano, y castigar con mayor rigor sus propios agravios y los de su Madre. En efecto, después de aquellas rogativas, se encendió más el fuego de la peste, é hizo mayores estragos. Entonces (á los principios de Octubre) llegaron los muertos diarios al número exorbitante, que queda referido, y entonces pareció que Barcelona iba á

»quedar sin habitantes, y que se había de «asolar» (2).

El comportamiento de los mercedarios ante el furor de la peste igualó sin duda al de las demás comunidades religiosas, ya que elogian en general el de todas los cronistas de la época. Y es digna de mayor loor la mercedaria, por no haber abandonado su casa precisamente, situada junto al foco principal del contagio, que fué el puerto. Su heroísmo le costó, según el cronista de la orden Padre Gari, ocho víctimas, pero según el Secretario del Ayuntamiento de entonces D. Francisco Altés, siete, a saber: Padre Maestro Juan Grillo, ex provincial; Padre Maestro Juan Novellas, Padre Narciso Gorgot, Padre Presentado Ramón Coll, Padre Presentado Mariano Amat, Padre Pedro Nolasco Jaques, y Padre Lector Melchor Roca (3).

Quando el mal se extendía por la ciudad vino a multiplicar las molestias de las Comunidades la exigencia del Gobierno para el planteamiento de la ley de 25 de octubre de 1820 sobre la elección de superiores locales, marcando para su cumplimiento el 4 de septiembre. Así, pues, entre los sobresaltos y angustias de la peste tuvo la Comunidad que reunirse y proceder a la elección de Comendador (4).

Cesado el contagio, continuó la Comunidad su vida ordinaria; ahora, empero, amargada con la enemiga de los que mandaban en lo civil, y las ruines pasiones y desenfreno del vulgo revolucionario, ingratos ambos a los heroicos sacrificios de los frailes.

En 9 de julio de 1822 el Gobernador de la Mitra pasa a esta casa el oficio que copié en el artículo 1.º del capítulo anterior, por el que a instancia del Ayuntamiento se encargan entre otras a esta

(2) P. Francisco Aragonés, *Los frailes franciscanos de Cataluña*, tomo II, págs. 113 y 114.

(3) *Sucinta relación de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento...*, pág. XXXI.

(4) El lego dominico anónimo cit. mil veces.

Comunidad las guardias de sanidad de dos puertas de Barcelona, molestia grave en aquellos días de libertinaje y persecución.

Al reseñar la asonada del 5 de septiembre de 1822 seguida a la quema del manifiesto de la Regencia de Urgel, escribió que en aquel día, sobreponiéndose la fuerza bruta a la razón y autoridad, fueron presos, entre otras personas, los superiores de los conventos, por lo que el de la Merced sufriría la suerte de los demás jefes de Comunidad.

El Ayuntamiento, erigiéndose en autoridad eclesiástica, creó en estos tiempos nuevas parroquias en esta ciudad, colocando una en la Merced (1). En el *Diario* del 26 de noviembre de 1822 se leen las demarcaciones de todas

A todo esto, prohibido el ingreso de novicios y la emisión de profesiones la Comunidad decreta por momentos, hasta llegar a carecer del número de individuos que la tiránica ley de 25 de octubre de 1820 exigía para subsistir. Por esto hoy «día 6 de diciembre de 1822,» escribe un contemporáneo, «queda la Comunidad de «PP. Mercenarios de esta ciudad suprimida, y su convento cerrado por no ser el número de individuos. La iglesia queda parroquia por la nueva planta...» (2).

Y esta supresión del convento de la Merced fué sin duda confirmada por Madrid, ya que el acuerdo del Ayuntamiento de la sesión del 20 de febrero de 1823 dice así: «El ciudadano Gefe Político en contestación a una manifestación del Ayuntamiento acerca de la falta del número de individuos en algunos conventos de esta ciudad, dice acabar de recibir una Real orden por la cual quedarán suprimidos por ahora el de la Merced y el del Carmen Calzado» (3).

El espíritu impío del Ayuntamiento brota manifiestamente en el siguiente

acuerdo referente a la Merced Sesión del 21 de julio de 1823: «El Párroco y obreros de la Iglesia Parroquial de la Merced deseaban saber si el Ayuntamiento pasaría a dicha Iglesia el día 20 de Agosto próximo para celebrar la función de los votos que ofreció esta ciudad por haberse librado de la langosta, que asoló sus campos en época antigua. S. E. dispuso contestarles que el Ayuntamiento no tiene tiempo para dedicarse a ello, pues los apuros de la Patria ocupan toda su atención» (4).

El mismo Cuerpo municipal revolucionario a lo sumo, y antes de llegar la susodicha como confirmación de Madrid referente a la supresión de la Comunidad, apresuróse a aprovecharse de la circunstancia de hallarse ausentes de su convento los Itrales, y en sesión del 18 de enero del 1823 se pide lo siguiente:

Pedimos que respecto a hallarse constituidos encima una vía publica los dos puentes que comunican desde la Iglesia al Convento de la Merced, y de este a aquel, no deviendo subsistir en el día por causa de la estinción y por otras causas que no son desconocidas, se manden derribar desde luego advirtiendo que la obra se encargará del derribo... mediante el beneficio de los desechos» (5).

El Comisionado principal del Crédito público, al ver que se derribaba parte de un edificio que, según torcidas leyes, pertenecía a su ramo, apresuróse a impedir el derribo. Sesión del Ayuntamiento del 21 de enero de 1823 es decir, de tres días posterior a la en que se pidió el derribo: El Ciudadano Rull ha hecho presente que el comisionado principal del crédito público había ordenado que se suspendiese el derribo de la boveda de la Merced. S. E. ha dispuesto que se lleve a cabo lo acordado» (6).

Pero el derribo se llevó a cima, como

(1) Mil conductos y documentos.

(2) Apuntes cit. del lego dominicano.

(3) *Acuerdos de 1823*, pag. 334.

(4) *Acuerdos de 1823*, pag. 110.

(5) *Acuerdos de 1823*, pag. 113.

(6) *Acuerdos de 1823*, pag. 114.

un contemporáneo de los hechos lo testifica con las siguientes palabras: «En los meses de enero y febrero... han derribado los puentes del convento de la Merced, el de S. Jaime, el del Palacio que va á la Iglesia de Santa María, el de la Catedral» (1) que la unía con Santa Clara. Y este apunte del autor contemporáneo concuerda perfectamente con el siguiente que se lee en la sesión del 3 de febrero de 1823 del Cabildo catedral: «Lo Señor Secretari fa present un ofici del Excm. Ajuntament que demana que lo I. Capítol fasia derribar lo pont que's apoya en la paret de la Iglesia y del Monastir de Santa Clara» (2).

A lo que se ve, el Comisionado Principal del Crédito público no se doblegó ante la tiranía municipal, y acudió a Madrid, pues en la sesión del mismo Ayuntamiento de 13 de octubre de 1823 se lee: «A la misma Comision de Obreria para que informe se mandó pasar el oficio del Gefe Superior Politico de la Provincia para que el Ayuntamiento le manifieste lo que se le ofrezca acerca del oficio que transcribe pasado por el Excmo. Sor. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 28 del fenecido agosto á consecuencia de la manifestacion del Comisionado especial del Crédito público sobre que el Ayuntamiento bajo especiosos pretestos habia mandado derribar gran parte del edificio del convento de Dominicos, y el puente de piedra que unia la Iglesia de la Merced con el convento del propio nombre y demás que indica» (3). El mes siguiente capitularon los constitucionales, y así debieron terminar los debates entre los dos detentadores del convento.

Tampoco se durmió en las pajas el Crédito público por lo tocante á los bienes de esta casa religiosa; y en el *Diario de Bar-*

celona del 7 de abril de 1823 anuncia la subasta de los ocho almacenes que ella poseía bajo la muralla del mar (4), los cuales entonces venían marcados de número 71 al 78 ambos inclusive. En el del 9 de abril del mismo año anuncia la subasta de «una casa y heredad, llamada Torre de Parets, o Mas Moragues, situada en la parroquia de San Estéban de Parets, partido de Granollers, con diferentes piezas de tierra de tenuta juntas 102 cuarteras poco más o menos, parte campa y yerma y parte de bosque y viña» (5). Todo de este convento.

Luego de abandonado el convento por la Comunidad el Ayuntamiento lo pidió para «establecer en él la Academia cívica y otras escuelas,» según se desprende de lo acordado por dicho cuerpo municipal en la sesión del 21 de enero de 1823 (6); pero no se le concedió, puesto que en sesión del 25 de junio siguiente se dice: «Con este motivo se ha dispuesto recordar á la Diputacion Provincial el oficio de fecha de 4 de abril, en que se reclamaban S. José, el convento de Mercenarios y de S. Agustín, aceptándolos por los tres que tiene concedidos el Ayuntamiento del Gobierno...» (7).

Ignoro, pues, qué destino se dió entretanto al convento de la Merced, pero las huellas que del paso de los constitucionales por él quedaron allí, indican que pasaron fieras irreligiosas. Ornaba al claustro un típico arrimadero de azulejos que del suelo subía hasta 1'80 metro de altura, en el que estaban representados misterios de la Religión, santos de la Orden, redenciones de esclavos, etc. Pues bien, al regresar al claustro los frailes después de aventados de allá los constitucionales, hallaron que habían sido mutiladas figuras de Santos. San Ramón tenía punzados los ojos y la Sagrada Forma de la custo-

(1) El tomo dominico anónimo. — Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

(2) *Relacion capitulars, 1819 á 1825*. Archivo catedral.

(3) *Acuerdos de 1823*, fol. 124 vuelto y 185.

(4) Pág. 804.

(5) Pág. 880.

(6) *Acuerdos de 1823*, pág. 117.

(7) *Acuerdos de 1823*, fol. 124 vuelto.

dió el ostensorio que lleva en la mano (1). Huelgan ante estos hechos los comentarios.

Para convencerse en modo irresistible del daño causado a esta casa por el paso de los constitucionales, basta comparar los inventarios de las visitas pasadas a ella por los superiores de la Orden antes de 1820 con los de las posteriores al 1821. Dejo a un lado la comparación en lo referente a la plata del templo. De ella escribe el Padre Garí estas palabras: «Fue mucha la que robaron de nuestra iglesia de Barcelona (aunque gran parte habían ya robado los franceses) pues solo se salvó por una rara casualidad el acetre «é hisopo todo de plata» (2). Me limitare a copiar, traducido de mi catalán, lo referente a lienzos o cuadros. Dice así el Inventario hecho el año 1818 siendo Prior el R. P. M. Fr. Salvador Roig. — Portena, «Claustro de abajo y de arriba, De profundis, Escaleras, Coro y Entrada, Aula capitular, Puente de la sacristía y Corredor. = Como está anotado en el número 36 de este libro» (3). Es decir, como de antes.....

«Aula capitular. — Hay el altar, diez cuadros grandes, dos mesas de piedra, y dos sillones.... Claustro del medio (del piso principal). Hay doce cuadros grandes y otro sobre la puerta de la escalera, cinco medianos y diez pequeños. En la entrada y escalera del coro: ocho cuadros grandes. En el coro: treinta y una sillas, dos bancos, quince ángeles pintados y un cuadro de música por cada lado, y lo demás.... Puente y escalera de la sacristía: diez cuadros grandes. — Corredor de los PP. Maestros: ocho cuadros medianos. — Corredor de los comunes: seis cuadros. — Claustro superior: cator-

ce cuadros grandes y otro de San Lupo y San Gil puesto dentro a manera de altar, y cinco cuadros pequeños. — Claustro del Noviciado, cuatro cuadros. — En los partidos de los objetos de las celdas estos inventarios también mencionan varios cuadros grandes y pequeños.

En los inventarios posteriores, de 1826 y 29, desaparece esta abundancia de cuadros, levándose en el primero: «Portería y Claustro bajo: no está arreglado á causa de las circunstancias. — Escalera principal: un cuadro de San Juan Evangelista, otro del nacimiento de María Santísima, otro de la Purísima, y un farol de vidrio. — Claustro del primer piso: un cuadro de S. Fernando y otro de los Santos Reyes. — Corredor de los Padres Maestros: un farol de vidrio. Asimismo, salvo la diferencia de un cuadro colocado en el primer piso, se expresa el segundo de dichos inventarios (5). No en balde pasó allí el torbellino constitucional.

Lo mismo que escribo de los lienzos debe decirse de las sillas de vaqueta. En el inventario de 1818 se lee: «Celdas. — Número 1. Celda Prioral una cómoda, una arquilla, una imagen de escultura de S. Serapio, seis cuadros, un arancel de los Generales, un canapé, dos sillas de baqueta, dos cortinas de flamoras, dos mesas.

N.º 2.º Celda Prov.: veinte y seis sillas de baqueta, una de velludo carmesí, ocho cuadros.

N.º 3.º — Celda del Secretario: seis sillas de cuerda, tres de baqueta, dos mesas, unos estantes, un escriptorio, tres cuadros.

Así otras sillas de vaqueta se mientan en otras celdas.

Mas los inventarios de 1826 y 1829, si bien reseñan *sillas de brazos*, o sea sillones, no indican la cualidad de ser de vaqueta (6).

(1) Me lo dijo el fraile de este convento ya citado, P. José Antonio Garí, en Barcelona a fines de mayo de 1892.

(2) Crónica manuscrita, cit.

(3) Archivo de la Merced, hoy cobijado en el de la Corona de Aragón. — Libro de inventarios, pág. 40.

(4) Libro de inventarios, cit., pag. 112.

(5) Libro de inventarios, cit.

(6) Libro de inventarios, cit.

No sólo los objetos, muebles y bienes del convento experimentaron quebrantos en los tiempos de la Constitución; sino las personas de los frailes, pues además de la dispensación, sufrieron la prisión y embarque del Prelado efectuada a principios de septiembre de 1822, y sin duda persecuciones de otros individuos, persecuciones que justamente se pueden suponer por más que no me consten. Sin embargo, harto nos certifica de las sufridas por el Padre Vivet el siguiente oficio que el Vicario General Avellá pasó al General en jefe del ejército francés cuando éste hubo ya entrado en Barcelona. Dice así:

«Al Mariscal.—A Su Ex.^{ma} el S.^{or} Mariscal Duque de Conegliano.—Monseñor—La compasion y la humanidad me obligan á manifestar á V. E. que entre los muchos españoles presos por su fidelidad al Soberano se hallan aun en el día en la R.^l Ciudadela D.^o Eudaldo Deop Presbitero y en la cárcel pública Fr. Ramon Vivet religioso Mercenario, esperando de la rectitud y sabiduría de V. E. que se servirá dar las órdenes convenientes para que sin demora se les ponga en libertad.

«Reciba V. E. los respetos de mi alta consideracion. Barcelona 6 de Noviembre de 1823.

El Vic.^o Gen.^l Gobernador» (1).

Entraron los aliados en Barcelona, como escribí ya en otros capitulos, el día 4 de noviembre de 1823, y se acabó el poder oficial de los tiranos constitucionales. La iglesia de la Merced continuaba parroquia, y continuó hasta la promulgación del siguiente edicto:

«Nos Don Pedro José Avellá y Navarro, Presbitero, Doctor en derechos, Canónigo y Arcediano de la santa Iglesia de Barcelona, Vicario General y Gobernador de esta Diócesis por el Ilustrísimo Señor D. Pablo de Schar por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica

»Obispo de la misma del Consejo de S. M. &.

»Por cuanto en el año pasado de 1823 sin preceder las formalidades prescritas por los SS. Cánones y por las leyes del Reyno se aumentó considerablemente el número de Parroquias de esta Ciudad, y no pudiendo permitir su permanencia sin perjuicio de promover y procurar la ereccion de aquellas que sean necesarias para la mayor asistencia espiritual de los fieles. Ordenamos y decretamos lo siguiente.

»1.^o Las Parroquias particulares de esta Ciudad desde el día de hoy serán las mismas que eran antes de 1.^o de Enero del año 1823, á saber, la de Santa María del Mar, la de Santa María de los Reyes ó del Pino, la de los SS. Justo y Pastor, la de san Pedro, la de san Jayme, la de san Miguel y la de san Cucufate, teniendo cada una de ellas los mismos límites y estension que tenían antes.

»2.^o Quedan abolidas las nuevas Parroquias llamadas de santa Cruz, de santa Ana, de nuestra Señora del Carmen, de san Matías, de san Pablo, de nuestra Señora de las Mercedes, de san Francisco de Paula, pero quedando la Santa Iglesia Catedral con las mismas prerrogativas y preeminencias que tenía: y la de San Miguel del Puerto como filial de la Parroquia de Santa María del Mar.

»3.^o Las personas encargadas de las Parroquias espresadas en el artículo que antecede con la denominacion de Económicos Regentes ó cualquiera otra, harán formal entrega á la Secretaria de Cámara ó á la persona particular que designaremos de los libros de Bautismos, óbitos, desposorios y confirmaciones; crismas, sellos, rituales, vasos sagrados, ornamentos y demás ropas, alajas y efectos propios de las indicadas Parroquias.

»4.^o Los libros espresados en el artículo que precede se examinarán escrupulosamente, y hallándolos sin defecto, atendida la dificultad de señalar á cada una de las antiguas Parroquias los que le pertenezcan por haberse confundido los límites con la multiplicacion de las que

(1) Véase la Correspondencia de oficio, tomo II, folio 100, etc.

de nuevo se eligieron, se entregaron a la Iglesia Catedral para custodiarlos a fin de que los fieles puedan pedir las partidas que necesitan.

15.º La Parroquia de san Miguel que fué trasladada a la iglesia de san Agustín volverá desde este día a su propia Iglesia.

16.º No pudiendo verificarse lo mismo con la Parroquia de san Jayme que fué trasladada a santa Monica, y con la de san Cucufate que lo fué a santa Catalina, porque sus propias Iglesias han sido derribadas, hasta nueva providencia permanecerá la de san Cucufate en la Iglesia de santa Catalina, donde se halla y la de san Jayme se trasladará por ahora a la de Santa Clara de Religiosas Benedictinas pero entendiéndose una y otra con los mismos limites antiguos.

17.º Las moniciones ó publicatas matrimoniales que se hubieren empezado a publicar en alguna de las Parroquias provisionales que quedan suprimidas se continuarán en las respectivas Parroquias á que desde hoy pertenezcan los contraentes.

18.º Para que llegue á noticia de todos este edicto se imprimirá, publicará y fijará.

Dado en Barcelona á los 22 de Enero de 1824.

Avellá V. G. Gobernador

Por mandado del M. I. S. Vicario General Gobernador.=D. Juan Calva=Secretario.

Hay un sello de armas que dice: *D. D. Paulus A. Schar D. G. Episcopus Barcinonensis* (1).

En el convento se alojaban, como en otros, tropas francesas, y aun después de recobrado por los frailes continuaron éstas ocupando buena parte del edificio, y esto por años (2).

Para saber cuando y como se metieron á cobrar su casa, bien que viviendo con las tropas francesas, e inauguraron sus funciones, orgamos otra vez al contemporáneo Sr. Illa y Balaguer que nos lo dirá con toda la viveza que el suceso presente.

Día 1.º de febrero de 1824 Este día al anoche se salieron á cantar la Salve á la Virgen de las Mercedes patrona de esta ciudad los PP. Mercedarios con los hábitos de la religion y este fue el primer día que empezaron despues de la revolucion á habitar el convento. La funcion fue muy tierna y acudio mucha gente á presenciarla. Al empezar la Comunidad el *Te Deum* se descubrió la imagen de la Santisima Virgen cantadas las antfonas acostumbradas, entonaron la Salve y concluida subió la Comunidad á la Real Camara de la Emperatriz de Cielos y Tierra, á tributarle las gracias por hallarse otra vez reunida á cantarle sus alabanzas, llenando el numero de concurso de edificacion, con la devocion y ternura con que los religiosos segun su antigüedad fueron besando la mano á la Santa Imagen.

Tras la comunidad subió al Camarin un numeroso pueblo de ambos sexos á besar la mano á aquella prodigiosa imagen, que en todos los apuros ha sido el recurso de Barcelona prodigandonos la Virgen santa por medio de su retrato toda especie favores, como lo han experimentado confesado y aun lo confiesan todos los buenos barceloneses.

Era singular la alegría que experimentaba cada uno de los espectadores de este devoto y tierno acto, al paso que inexplicables las emociones que unos á otros se comunicaban. Gracias á Dios, decia el uno, ya se acabó aquel tiempo de afliccion, y aquellos dias de opresion y tirania se acabaron ya. Bendita sea la madre de Dios, exclamaba el otro, ya vemos otra vez restituidas las cosas al ser que teman antes, ya podremos con más alegría y libertad asistir á las funciones, ya nos alegran los ojos y corazones la vista

(1) Archivo episcopal de Barcelona.—*Registrum commune, 1824*, fol. 2.

(2) Relacion del P. Jose Antoni Garceran, lista de la orden, hecha en Barcelona el 1.º de mayo de 1880.

de los hábitos religiosos. Finalmente «todo eran enhorabuena los seglares á los religiosos; los religiosos á los seglares: y todo redundaba en el más puro gozo y placer y alegría» (1).

Restablecidos, pues, los mercedarios en su iglesia y convento, bien que aquí con la compañía de tropas francesas, procuraron restaurar su vida regular ordinaria. En 12 de septiembre de 1826 vino á afligirles profundamente el asesinato del Padre Subprior Buenaventura Terrida. Brillaba Terrida por su acendrada virtud, y su ánimo pacífico le evitaba enemigos. Hallóse al Padre tendido en su celda, con dos puñaladas, una en el cuello y otra en el pecho. Encontráronse allí dos jícaras sucias de chocolate, y una carta empezada de mano del pobre mercedario. Por la mañana se vió en la iglesia al asesino; y las gentes que en la misma iglesia asistieron a la misa de las once u once y media de aquel día, recordaron, después de sabido el crimen, que en aquella hora habían visto pasar un hombre de la sacristía a la puerta y a la calle. De estos datos se conjeturó que el curso del crimen habría pasado del modo siguiente. Que por la mañana el asesino buscó por el templo al Padre, y trabando conversación con él le pediría para confesarse; que confesado, le manifestaría deseos o necesidad de hablar con él a solas, y que el Padre le llevaría a su celda. Que allí ambos tomaron su chocolate. Que el asesino pediría sin duda al Padre que le escribiera la carta que se halló empezada. Que al comenzarla le clavó el puñal en el cuello, y que entonces, levantándose la víctima para pedir auxilio, recibió la segunda puñalada, ésta en el pecho. Que salió entonces el criminal, cerrando tras sí la puerta de la celda, y no queriendo salir por la portería, ya porque ignoraba su camino, ya por no llamar la atención del portero, que tenía cerrada la puerta, bajó nuevamente por la escalera de la sacristía, y de

ésta, cruzando el templo, salió a la calle. Terrida, hombre sin dinero y sin enemigos personales, cayó, según se conjetura, bajo el puñal de algún sectario, obligado al crimen por compromisos de secta (2).

Por la visita que el Padre General Tejada giró a los conventos en 1828 aparece el empeño en restablecer la disciplina donde las pasadas turbulencias la hubiesen mermado. En un convento de Andalucía notó algún descuido en ella, en particular en la asistencia al coro; y para condenarlo él mismo, quedóse allí ocho días, y en ellos asistió con toda puntualidad al coro. También observó que algún fraile usaba alguna pieza interior de color, y mandó que fuese públicamente quemada en el patio. «En todos los conventos el Padre Reverendísimo Tejada se informaba del estado de la observancia religiosa y de la parte económica; mostrando siempre celo para que no faltara lo necesario á los religiosos, y en particular para los legos, mandando se les asistiera con 20 reales al mes...» (3).

Como es de suponer, en este período constitucional disolvióse la escolanía de la Merced. Restablecióse en 1830 (4).

Ya en otra obra escribí pormenores del Capítulo provincial celebrado en este Convento de Barcelona en abril de 1831, bajo la presidencia del mismo Maestro General Padre José Tejada, hecho que prueba que la Orden había entrado plenamente en su vida regular.

El día 8 de enero de 1834 terminó su priorato de la casa de Barcelona el Padre Maestro Agustín Serres, y quedó presidente en lugar de prior el Padre Tomás Miquel; quien, empero, muy pronto fué Prior, porque por unanimidad de votos le eligió tal el Capítulo local aunado por él el día 11 del mes. En la Orden mercedaria los superiores locales eran

(2) Relación del P. José Antonio Gari. En Barcelona a 1.º de abril de 1880.—D. Francisco Muns. *Los mártires del siglo XIX*, pág. 133.

(3) P. José Antonio Gari. Crónica inédita, cit.

(4) P. José Antonio Gari. Crónica, cit.

(1) Gobierno de la Restauración, pág. 50.

nombrados por el Capítulo provincial, excepción hecha del Prior de Barcelona, cuya elección provenía del voto de su Comunidad.

Por lo que toca a los nombramientos de Provinciales, el Padre General Juan Granell, con fecha de Madrid de 1.º de marzo del mismo 1834, circuló a los Provinciales que en virtud de las facultades recibidas del Nuncio de Su Santidad suspenda el Capítulo Provincial, y habilitaba al Provincial de Aragón (y supongo que a los demás) y a los superiores locales para que siguieran en sus cargos hasta la reunión de los Capítulos correspondientes.

En lo referente al Capítulo General acaeció que el 24 de abril de 1834 murió en Madrid el Padre General Rdmo. Juan Bautista Granell, y su Secretario pasó a Barcelona a entregar, según ley de la Orden, los sellos, o sea el mando, al Prior de aquí, Padre Tomás Miquel, quien por lo tanto quedaba Vicario General. Este, el mismo día 6 de mayo en que recibió los sellos, firmó la convocatoria para Capítulo general celebradero en Jativa a 11 de octubre de aquel año de 1834.

A instancia de los Padres de Madrid, el indicado Vicario General Prior de Barcelona pasó a la coronada Villa, acompañado del Padre Maestro Ramón Masalles y de dos legos, Fr. Ramón Caba y Fr. Jaime Serra. Allí les encontró el degüello de religiosos perpetrado en 17 de julio de aquel año de 1834.

Como explicaré en su lugar al tratar de aquel horrendo crimen, los cuatro catalanes escaparon vivos, y muy luego regresaron a Barcelona. Empero en el camino, hallándose en el convento de Tárrega, el Padre Vicario General firmó en 15 de septiembre la convocatoria para Capítulo General celebradero en la Dominica de Septuagésima, 14 de febrero de 1835¹¹. Las circunstancias no permitieron sin duda la celebración de este capítulo, y

así llegaron los conventos de Cataluña al verano de 1835.

Aunque en la obra mía que precede a la presente de noticia del notable predicador mercedario Padre Manuel Casamada 2.º, estimé oportuno no omitir aquí algunas noticias de este fraile, que figuró en este periodo constitucional, y en él dejó el hábito. Fue orador elocuente y enérgico, fue muy requerido para predicar, y predicó sermones de empeño en lucidísimas funciones, muchos de los cuales vieron la luz pública, especialmente algunos patrióticos pronunciados desde 1814 a 1820. Así se imprimió su *Oración gratulatoria en la traslación de la prodigiosa imagen de la Merced desde la Catedral a su iglesia el día 5 de julio de 1814*. He visto impreso el *Discurso que en el día 27 de junio del año 1815, aniversario de la gloriosa muerte de Ramón Mas, Julian Portet y Pedro Lasfortes, sacrificados por el gobierno intuso en el día de 1809, dijo en la iglesia de la Real Ciudadela el R. Padre Fr. Manuel Casamada, Religioso Mercedario, Presentado en Sagrada Teología y Regente de estudios en el colegio de S. Pedro Nolascó de la misma ciudad*. He visto la otra oración fúnebre, pronunciada el día 15 de noviembre del mismo 1815, en Santa María del Mar, en elogio de Don Miguel Alzina, comisario de guerra, Don Ignacio Ramón y Don Manuel Prats, muertos por los franceses. He visto igualmente y hojeado el *Elogio de nuestros hermanos difuntos (mercedarios muertos durante la guerra) que dijo en el Capítulo provincial de Aragón en Tarragona, el día 26 de febrero de 1816*. Entonces Casamada era rector del colegio. Cuando murió la reina Doña Isabel de Braganza, en los funerales celebrados en Santa María del Mar, en 1819, dijo la oración fúnebre también Casa-

¹¹ T. III, p. 228, 121 v. 122.

¹² D. Antoni Elias de Molins: *Diccionario de escritores y artistas catalanes*. Barcelona, 1888, t. III, p. 242, 430.

(1) *Crónica de la Orden* por el P. José Antonio Gari, cit.

mada. Así predicó otros sermones de empeño.

Pero, durante el período constitucional, Casamada en el púlpito pronunció palabras de mucho halago para el partido liberal. En el elogio fúnebre titulado *Tributo de gratitud á las víctimas del dos de mayo de 1808... elogio fúnebre que en el solemne aniversario decretado por las Cortes generales y extraordinarias del reyno dixo en la Santa iglesia de Barcelona por encargo del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional el R. P. Fr. Manuel Casamada mercenario Maestro en Sagrada Teología, Director de Estudios en la provincia de Cataluña... Barcelona 1820*; en este sermón, digo, pronunció las siguientes: «Hombres miserables, que bien hallados » en la esclavitud, ó en el egoísmo, decla- » mais tontamente contra el Código sa- » grado (*la Constitución*): Vosotros que » perjurais á la Religión Santa asesinasteis » los Lacys, los Porliers y los Minas: Vo- » sotros que sedujisteis al incauto Fernan- » do y preferisteis vuestras conveniencias » á la felicidad pública: ea, quitaos de » nuestra vista: id á habitar entre los Ca- » rribes y Hotentotes. Mas no, esperad al- » gun tanto: no marcheis con el desprecia- » ble patrimonio de vuestra ignorancia. » Sabed antes que los preciosos artículos » de nuestra sabia Constitución fueron » tomados de nuestra legislacion primiti- » va; que están arreglados á los precep- » tos y disciplina de la Iglesia...» (1). «Estas » leyes las reunió y compendió el Congre- » so en los mayores apuros y peligros» (*habla de las Cortes de Cádiz*). «El Cód- » igo es el premio que deparó el cielo á » nuestra heroicidad» (2).

Después de pronunciado este sermón, y otro patriótico en Santa Mónica en abril

del mismo 1820, se secularizó Casamada pasando, pues, de fraile a sacerdote secular; fué canónigo de la Colegiata de Santa Ana, y ya no volvió a la religión.

En el siguiente acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, tomado en la sesión del 20 de junio de 1822, se dice que Casamada dió datos del colegio al mismo Ayuntamiento Constitucional. «A la mesa » correspondiente (*se acuerda pascen*) las » noticias que de los Colegios suprimidos » de la Merced y de San Agustín dan Don » Manuel Casamada» (*le llama Don porque ya estaba secularizado*) «y el P. Fr. Alberto Pujol» (3).

Después de 1835 un mercedario exclaustrado, muy amigo de Casamada, le trató con intimidad. Nunca le habló de la Merced, y si sólo un día. Entonces Casamada quedó parado unos momentos, soltó algunas lágrimas, levántase de su escritorio, abre una alacena de la pared de su cuarto, muestra al amigo una imagen de la Virgen de la Merced colocada allí como en una capilla, y dice al compañero: «¿Tú » crees que me he olvidado de Nuestra Ma- » dre? No, no me he olvidado, no: aquí la » tengo» (4).

Caido el imperio de la Constitución, se procedió contra Casamada, según se desprende del siguiente oficio que el Obispo de Barcelona dirigió al de Solsona:

«Al S.^{or} Obispo de Solsona, = Ill.^{mo} S.^{or} » = Muy señor mio y estimado Hermano: » el cumplimiento de las órdenes del Rey » N. S. me ha precisado á tomar providen- » cias contra algunos eclesiásticos de los » que más se han distinguido durante la » funesta época de la rebelion, y entre » otras he dispuesto que pase al Convento » de PP. Mercenarios de S.^a Ramon de la » Manresana el secularizado D. Manuel » Casamada dando al efecto las instruc- » ciones correspondientes al P. Prior del

(1) Pág. 17. El Porlier y el Mina que Casamada mienta en este párrafo, no son, como es natural, los que después del 1820 figuraron. El sermón es auténtico, y lo poseo yo mismo impreso en 1820.

(2) Pág. 10.

(3) *Acuerdos de 1822*, pág. 2002.

(4) Me lo contó mi amigo el Il.^{re} Sr. D. Celestino Ribera, quien lo tenía de boca del mercedario, amigo de Casamada, a quien éste lo dijo. Il.^{re} Sr. D. Martín Aymeric.

» mismo, y como aquel Convento se halla
» en la diócesis de V. I. me ha parecido
» justo ponerlo en noticia de V. I. esperando
» que por su parte se servirá dar las
» disposiciones oportunas para que se le
» admita y tenga en aquel convento del
» modo que he prevenido.

» Ofrezco a V. I. mis respetos y ruego a
» Dios le g. ^{de} m. ^a n. ^a Barcelona 28 de Fe-
» brero de 1824.

» Ill. ^{mo} Sr. D. Manuel Benito y Taber-
» nero, Obispo de Solsona (1).

Ignoro si se cumplió o no esta provi-
dencia del Sr. Obispo de Barcelona, pero
en todo caso poco duraría el como destie-
rro a San Ramón.

El domingo segundo de Cuatesma de
1837 hallo que predicó en la Catedral de
Barcelona un canónigo de Santa Ana,
Doctor en Teología, examinador sinodal
de Gerona y socio de la Academia de
Buenas Letras, de nombre Manuel Casa-
mada, y que su sermón se imprimió. Ade-
más Casamada escribió varios tratados
de preceptiva sobre elocuencia y bien
decir (2).

RECTIFICACIÓN.—En mi obra anterior,
titulada: *Las Casas de religiosos*, tomo II,
pag. 105, equivoqué el día de la funda-
ción de la orden mercedaria poniéndolo
en el 12 de agosto de 1218. Fué el día 10
de los dichos agosto y año.

Además escribo que la imagen de la
titular de Barcelona es de mármol. La
actual del retablo mayor es de palo, pero
otra, mucho más antigua, que se guarda
en la casa rectoral, es realmente de már-
mol o alabastro.

Al reseñar los retablos laterales dejé
sin el nombre de Santo el primero del
lado del Evangelio, o sea el contiguo a la
fachada. Estaba dedicado en 1835 a la
degollación de San Juan.

Su fronterizo, o sea el primero, o conti-
guo a la fachada, del lado del Evangelio,

no estaba dedicado a San Pedro Armen-
gol, sino a San Pedro Pascual (3).

ARTÍCULO SEGUNDO

EL COLEGIO DE SAN PEDRO NOLASCO DE BARCELONA

El decreto de 16 de mayo de 1821, orgá-
nico, o ejecutivo, del de 25 de octubre de
1820, suprimió el colegio, y mandó que su
comunidad se agregase a la del convento
grande de Barcelona. Los revolucionarios,
en aquella sazón, después, ahora y
siempre serviles imitadores de los revolu-
cionarios franceses, destinaron el colegio
a lo que lo habían destinado los invasores
de 1808, esto es, a Comisaría de policía. Es-
cribe el lego dominico anónimo, tantas ve-
ces citado. En el junio y primeros de ju-
lio de 1821 quedan los colegios y iglesias
(de ellos) de esta ciudad cerrados, y sus
muebles vendidos en público subasto.

De donde parece resultar que la clausura
del colegio se efectuó a mediados de 1821.
Sin embargo, el Prior del Carmen Calza-
do, Padre Juan Serraluma, al describir
arriba en el capítulo de su religión, los
sustrimientos de este periodo, dice que
por razón de la apertura de las Cortes,
julio de 1820, las autoridades locales ce-
lebraron una gran función con *Te Deum*
en la Catedral, que, concluido éste, el
Ayuntamiento acompañado de todos los
concurrentes al acto religioso, entre los
cuales se contaban los prelados regula-
res, se dirigieron a la morada del Jefe
político para felicitarle. Después, dice,
hicieron acompañar al Ayuntamiento
hasta la casa del Jefe Político, la cual
estaba en el Colegio de PP. Mercena-

(1) Un folio impreso en 1775 cuyo título es: *Relación de las fiestas que con motivo de la so-
lemne traslación del Santísimo Sacramento y mi-
lagrosa imagen de las Merceds al nuevo templo
del convento de la Real y Militar Orden de la
Merced de Barcelona se celebraron en ella en los
días 10, 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 1775.*

(1) *Avellá. Correspondencia de 0h. 10, to-
mo II, documento 202.*

(2) D. Antonio Elias de Molins. *Obra y luzar
cits.*

»rios.» De aquí resulta que ya en julio de 1820 el colegio estaba en manos del Estado. ¿Cómo explicar esta contradicción? No sé, pero de todos modos queda evidente que el colegio fué suprimido, que sus muebles fueron vendidos en pública subasta, y que en el edificio sentaron sus reales el policía mayor de Cataluña, llamado entonces Jefe Político, y la Comisaría de policía.

Así como los franceses, procuraron vender las propiedades raíces del colegio también los constitucionales. En el *Diario de Barcelona* del 1.º de julio de 1822 se anuncia la subasta de las casas números 12 y 13 de la calle a la sazón llamada de Trentaclus, hoy del Arco del Teatro (1). En el del 6 de octubre del mismo año la de la casa de campo y alguna tierra de San Andrés de Palomar (2). En el de 12 de diciembre de 1822 la de las casas señaladas respectivamente de números 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Rambla (3). Todas estas fincas pertenecían al colegio.

Caido el sistema constitucional, y otra vez el colegio en manos de los mercedarios, diéronse éstos por avisados, o escarmentados, y así, allá por los años de 1825 determinaron trasladar el colegio a Tarragona, como realmente lo efectuaron. En 1829 y 1830 se obraba el nuevo edificio, mientras la religión, o en los mismos años, o en otros poco posteriores, edificaba casas en el solar del colegio antiguo (4), con el producto de las cuales atendería a la manutención del colegio de Tarragona.

(1) Pág. 17. A.

(2) Pág. 26. B.

(3) Pág. 37. C.

(4) Véase mi libro *Las Casas de Religiosos*. Barcelona, 1906, tomo II, pag. 111.

ARTÍCULO TERCERO

NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE VICH

Muy escasas noticias quedan de las penas sufridas en este período por el convento mercedario de Vich. Sin embargo, no son para despreciados los datos que nos proporciona el siguiente suelto del *Diario Constitucional* de Barcelona del 15 de febrero de 1821 (5). Forma parte de una sección que el dicho periódico titula *Susurros*. En dicho suelto el hombre que sepa leer la verdad al través de las mentiras verá que en Vich los constitucionales topaban con «muchos obstáculos,» y que es, pues, falso que «la mayoría de la ciudad de Vich fuese aferradamente »constitucional.» Verá que allí imperaba también la tiranía, la que obligaba a todo fraile que detestase los disparates de algún constitucional, le obligaba, digo, a huir. Y verá como el señor que *susurra* sabe calumniar de insolentes, de insubordinados y de hombres de mala conducta a los frailes. Dice así el suelto:

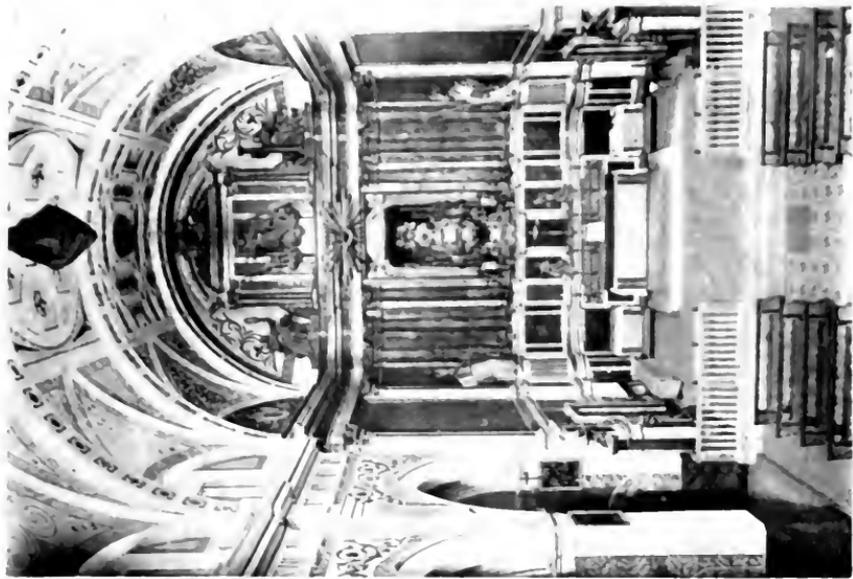
«Ah! Sr. Redactor! Decía ayer un fo-
»rastero á un compañero del que esto es-
»cribe; y como nos ha zarandeado V. á
»los de Vich! =Alto aí, Sr. mio, le contestó
»este; sobrado sé yo cuan aferradamente
»*constitucional* es la mayoría de la ciudad
»de Vich; mas Vdes. tienen por allá mu-
»chos obstáculos que vencer, y es muy
»justo que nosotros tomemos la defensa
»de los buenos. Mas á propósito ¿en que
»paró aquella jaranilla de la sacristía de
»los Mercenarios. =Se citó por ante el Al-
»calde Constitucional á aquel Religioso,
»que tanto se destempló contra ciertos
»miembros del Ayuntamiento, mas en vez
»de acudir y presentarse al juicio de con-
»ciliación, ha tomado las de *villa-diego*,
»ha desaparecido, y *ai te quedas, mundo*
»*amargo*. =Esas tenemos? =No lo estrañe
»V. dicho fraile hubiera podido ser venci-
»do en juicio y en ese caso se esponía á re-

(5) Pág. 4.



Museo di Vinci. 1902

di Giuseppe del Antonio



Museo di Vinci. 1902

di Giuseppe del Antonio



«ibir alguna leccionilla de moderacion y de sobriedad y de templanza de un juez allego, y esto debe ser muy duro para un Fraile. =Mucho mas lo es para nosotros el haber de recibirlas todos los dias de algunos de ellos de insolencia, de insubordinacion y de mala conducta. A»

El decreto de 16 de mayo de 1821 suprimió este convento, y de sus individuos agregó ocho al convento de Santa Coloma de Queralt y cuatro al de Agramunt. Así el Estado se apoderaría de todas sus pertenencias.

Expulsados de la Merced sus frailes, el templo fué profanado convirtiéndose en tertulia patriótica, y desde su pulpito se peroraba a favor del sistema constitucional (1). «El día 3 de octubre de 1821 se ofició al Regente de la Audiencia de Barcelona, noticiándole que el convento estaba arreglado y á su disposición, al que vino á ocupar (*escribe un vicario*) con motivo de la fiebre amarilla que causaba muchos estragos en la Capital. (2)

RECTIFICACIÓN.—En mi obra anterior (tomo II, pág. 136) coloqué entre las linces de esta casa el *Mas Roure*, sito en Santa Eugenia de Berga. No era de los mercedarios, sino del Capitulo Catedral de Vich.

ARTÍCULO CUARTO

NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE BERGA

El decreto de 16 de mayo declara suprimido el convento de San Juan de Berga, y sus comunitarios los traslada al de Tàrrrega. Si alguno de éstos, abrigándose de la protección de los realistas que allí dominaron, quedó en el pueblo o sus cercanías, mucho sufriría cuando Mina, en febrero de 1823, recobró las fortalezas de

Seo de Uigel y domino aquellas montañas. Había dejado guarniciones en todos los pueblos grandes que iba recobrando y mando que se fortificasen las menores. Con esto lograron comprometer á una porcion de ellas Badagner, Tremp, Pungor, La Selva, Berga, Ripoll, Olot y otras muchas estaban á disposicion de sus respectivos comandantes de armas, quienes estendiendo su mano de hierro á las poblaciones comarcanas, las hacian experimentar todo el peso de la tiranía constitucional. (3)

En 1821 el inventario de los bienes y rentas de los conventos suprimidos el llamado *Credito Público* tomo de los de cada casa religiosa un inventario con indicacion de las cantidades que la finca producía del colono ó arrendatario, y del tiempo hasta el que las rentas estaban pagadas. Del libro de rentas del presente convento arranco las siguientes líneas:

Fincas

N.º 1.ª El Convento con una pieza de tierra nombrada *Sic* de Santa Madalena arrendada á... de consistencia nueve ó diez jornales. La administraba el Convento.

N.º 2.ª Una Casa contigua al mismo Convento arrendada á... pagó al Convento hasta el año 1820.

N.º 3.ª Otra Casita con sus tierras arrendada. Llamada Casulleras no esta arrendada. Esta Casa y tierras es de extension 1 quart 76 cort y poco mas ó menos. Pagó al Convento hasta 1820.

N.º 4.ª Un pedazo de tierra nombrada *peu* de la serra de nuei arrendada...

Esta pieza de tierra es de extension 6 jornales poco mas ó menos. Pagó al Convento hasta 1820.

N.º 5.ª Otra pieza de tierra en la partida nombrada Agua de Abaells, arrendada á...

Esta pieza de tierra es de extension de nueve á diez jornales. Pagó al Convento hasta 1820.

(1) Relación de un octogenario.

(2) *La Veu de Montserrat* del 1.º de Julio de 1881. *Efemérides vigatanes* por D. Jaume Sagarich.

(3) D. J. M. de la Olla, cit. tomo II, paginas 213 y 214.

»N.º 6. Otra pieza de tierra nombrada
»Campo de la Monja en la partida del Ro-
»ser, arrendada á... Esta pieza de tierra
»es de extension medio jornal poco mas ó
»menos.... Pagó al Convento hasta 1820.

»N.º 7. Un manso dicho Mas montaña
»con sus tierras en el termino de San Pa-
»ablo de la villa de Caserras arrendado á...

»Este Manso es de extension de 18 quar-
»teras con una porcion de Bosque plan-
»tado de Robles y Encinas.... y pagó al
»convento hasta 1820.

»Dos Mansos nombrados Mascaró y
»Bagas con sus tierras en el termino de
»San Pedro de la Portella arrendados á...

»N.º 8. El primer Manso llamado Mas-
»caró de extension 6 quarteras poco mas
»ó menos de sembradura y los Bosques
»plantados de encinas son de extension
»un cuarto de hora poco mas ó menos.

»N.º 9. El segundo Manso llamado
»Bagás es de extension de 4 quarteras de
»sembradura y el Bosque plantado de
»robles encinas y mucha parte de pinos
»de extension tres cuartos de hora poco
»mas ó menos, y lo cultiva... y pagó al
»Con.^{to} hasta 1820.»

Sigue la lista de censales.

Estos son 62, de los que exceptuados
uno de 18 libras de pensión, otro de 41, y
otro de 90, ninguno llega a 15 libras anua-
les, siendo la inmensa mayoría menores
de 10 libras.

Siguen los censos, que son 29, cuya
pensión, exceptuado uno de 7 libras, no
llega a una libra (1).

ARTÍCULO QUINTO

NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE GERONA, DE CASTELLÓN DE AMPU- RIAS, DE TORTOSA Y DE MONT- BLANCH.

El decreto de 16 de mayo de 1821 decla-
rando suprimido el convento mercedario
de Gerona, y llevando su comunidad a
San Ramón del Portell, ahorró a sus frai-
les la prisión, los disgustos y peligros que
con posterioridad a la fecha de él sufrie-
ron otras comunidades de aquella inmor-
tal ciudad.

También aquel nefasto decreto suprimió
la casa de Nuestra Señora de la Merced
de Castellón de Ampurias; y ni en la copia
de él que salió en la *Gaceta de Madrid*, ni
en la del *Diario de Barcelona*, se indica
a qué otra comunidad debió agregarse la
de este convento; y por lo mismo, según
prevencion del mismo decreto, quedaba
al arbitrio de los diocesanos y del Jefe
político la designación del convento de la
misma orden al que debiese agregarse.

Otro tanto pasa con la de la Merced de
Tortosa; pues si bien dicho ucase la su-
prime, se olvida de noticiarnos adonde
deban pasar sus individuos. Por provi-
dencia del juez de primera instancia de
Tortosa sabemos, según se lee en *Diario
de Barcelona* del 16 de abril de 1823 (2),
que se subastó «una parte de claustro de
»obra vieja sito dentro de Tortosa, tasado
»en 29,692 rs. vn....; y otra parte de claus-
»tro de obra nueva, tasado en 138,008 rs.
»vn.... propiedad del suprimido convento
»de Mercenarios.» Ignoro si a la subasta
acudieron licitadores, y si se vendió lo
anunciado.

Igualmente el citado tiránico decreto
suprime la casa de la Merced de Mont-
blanch, e igualmente las copias de él se
callan la Comunidad a la que deba ser
agregada la del suprimido convento. El
destino que dieron al edificio sus injus-

(1) «Cuaderno de las Rentas de Mercenarios
de Berga en el año 1821. Cuaderno que se halla
en el Archivo de Hacienda de esta provincia.

(2) Pág. 045.

tos detentadores lo manifiesta incidentalmente el Padre Aragonés al describir los sufrimientos de sus franciscanos de la misma villa. Dice: «Los dos donados que se llevaron también presos fueron conducidos al convento de la Merced, que era el depósito, ó más bien la cárcel, en donde se encerraban los existimados reos por semejante causa Aquí estuvieron encerrados los tres... cerca de un año... circuidos de inmundicias, respirando aires infectos... Sucedió esto entrado ya el año 22» (1).

ARTÍCULO SEXTO

SANTA MARÍA DE BELL-LLOCH DE SANTA COLOMA DE QUERALT

Uno de los pocos conventos mercedarios respetados por el famoso decreto de 16 de mayo fué el de Santa María de Bell-lloch, de Santa Coloma de Queralt, al cual además agrega ocho individuos del de Vich. Por lo mismo que subsistió el convento no faltarian sustos, penas y persecuciones a sus religiosos. Su Comendador, o sea superior local, Padre Francisco Doménech, estuvo mucho tiempo encarcelado en Barcelona, y la plata del templo desapareció. He aquí palabras del cronista de la Orden Padre Gari: «Nuestra iglesia del convento de Santa Coloma estaba muy servida de plata, debida á la piedad y generosidad de los Condes de Santa Coloma, cuyas armas estaban grabadas junto con el escudo de la Orden en la mayor parte de las piezas. Los liberales echaron mano, y la llevaron á Lérida, y depositada y oculta en una casa en el año 1823, ó principios del 24, fué hallada por dos PP. Trinitarios que buscaban la de su convento, y toparon con ella. El P. Predicador jubilado Fr. Francisco Domenech Comendador de Santa Coloma la recobró. La

mayor parte de nuestros conventos y parroquias quedaron sin alhajas de plata» (2).

Al terminar de la campaña de Mina el Tigre en Cataluña, después de derrotado por los realistas en varios encuentros especialmente en los días 15 y 16 de junio de 1823 se retiró á Seo de Urgel, mas no considerándose seguro allí, se dió tanta prisa en salir de la montaña que el 21 del mismo mes ya estaba en Santa Coloma de Queralt desde donde pasó á Tarragona. El paso por un pueblo de un ejército que huve suele traer consigo robos y vejaciones extraordinarias; no pecaba, pues, de temerario quien opine que en esta ocasión el convento no escaparía immune bien que, a decir verdad, la mayor probabilidad está en que ya se hallaba suprimido, y completamente privado de habitantes religiosos.

Amigo siempre de la verdad, debo escribir aquí la corrección de un error que, copiándolo de otro autor inserté en mi libro *Las Casas de religiosos* 4 al tratar de la presente. Dije de su iglesia que la nave y el frontispicio databan del siglo XI. El aludido autor me escribe diciéndome que la nave data del siglo XIV.

ARTÍCULO SÉPTIMO

NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE LERIDA Y DE TÁRREGA

En 16 de junio de 1821 fué suprimido el convento de Lerida, y entonces perdió las pocas alhajas que le habían quedado de la irrupción francesa. La Comunidad, por disposición del decreto de 16 de mayo anterior, fue agregada á la del convento mercedario de Barcelona, cuya suerte desde entonces siguió. La iglesia, gracias á la providencia del señor Obispo Don

(1) P. Francisco Aragonés *Historia de los franciscanos de Cataluña*, tomo II, pag.

(2) P. Gari *Historia de la Orden de Merced*, tomo II, pag. 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Simón de Rentería, quedó convertida en aneja de la parroquia de San Lorenzo, y así continuó abierta al culto. El convento o habitaciones sirviendo de cuartel a milicianos y miqueletes, sufrió hartos desperfectos. Lérida logró su libertad de la servidumbre constitucional el día 31 de octubre de 1823, en el que entró en ella el General Barón de Eroles. En 1.º de enero de 1824 se reinstaló en su convento e iglesia la Comunidad mercedaria (1), donde continuó su vida ordinaria hasta el 1835.

Respetó el decreto de 16 de mayo la vida del convento de la Merced de Tárrega, y le agregó la Comunidad de Berga; y conjeturo que le uniría alguna otra, de cuyo destino indiqué arriba que callan las copias del decreto insertas en los periódicos. Pero si el decreto lo respetó, calcularía temerariamente quien creyese que lo pudieron respetar los revolucionarios, que por allí tanto transitaban. Colocado al paso de la carretera real que une Madrid con Francia, tendría continuas visitas de los armados constitucionales de toda raza; y así los insultos, amenazas y robos menudearían. En sus alrededores y proximidades tuvieron lugar varios reencuentros con los realistas, y por lo mismo los frailes sentirían los amargos frutos de la ira resultante del combate.

Y en fin convienen los autores que escribieron aquí en aquella época, que sólo quedaron en Cataluña tres o cuatro conventos, y si bien en esto yerran, pues me consta de ocho que subsistieron, ninguno de ellos es el presente.

(1) Libro manuscrito del convento titulado *Historia local mayor de todas las fundaciones, rentas, tenidos que posee el Colegio de Santa Eulalia de Barcelona de Lérida*.

ARTÍCULO OCTAVO

SAN RAMÓN DEL PORTELL Y NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE AGRAMUNT

Dejó con vida al convento de San Ramón de Portell el decreto de 16 de mayo, y aun le agregó la Comunidad de Gerona, y quizá alguna otra de cuyo destino calla. Pero la guerra se cebó sobre esta casa religiosa. Situada como se halla en un poblado muy menguado, parece estar en despoblado, y por lo mismo tendría que sufrir mil vejaciones de parte de las columnas que cruzaban la tierra, y mucho más cuando éstas, con el furor de los combates, entraban en el mismo convento. «Romagosa (*jefe realista*), que del Panadés pasó á la parte de Castellfullit, se apostó en Torá el 6 de junio de 1822). Encontróse allí con la columna de Torrijos (*jefe constitucional*), donde tuvieron un ataque muy vivo en que Romagosa cargó con extraordinario denuedo á los constitucionales, á quienes persiguió hasta la noche que pudieron llegar á S. Ramon y encerrarse en el convento» (2). ¡Cómo aquellos impíos vencidos y rabiosos tratarían a los frailes y a sus cosas!

Más tarde, en agosto, mientras los realistas atacaban a los liberales de Cervera y les asediaban en la universidad donde éstos se habían encerrado, el jefe realista del sitio, Pablo Miralles, mandaba fortificar, y fortificaba ayudado de los pueblos comarcanos, el convento de San Ramón, grande y sólido edificio nuevo situado cerca del antiguo. Colocó en él alguna artillería. Torrijos, una vez entrado en Cervera, se dirigió en agosto mismo de 1822 a San Ramón del Portell o de la Manresana, y le puso sitio. No cabe en este mi pobre libro describir las empeñadas luchas que ya con los realistas de dentro, ya con los del campo, se riñeron en este asedio; el cual entonces acabó con

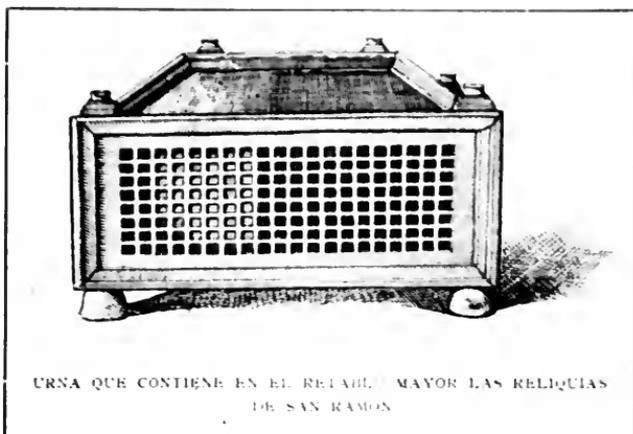
(2) D. J. M. y R. Obra cit., tomo I, pág. 114.

la retirada de Torrijos a Cervera. Y aun cuando los constitucionales fueron vencidos, y no lograron entrar en el convento, éste no dejaba de sufrir en gran manera.

Confirman plenamente esta presunción las siguientes palabras que sobre la deposición de dos octogenarios del Portell escribió un mi amigo: «A los dos días el jefe realista marchó á la montaña, dejando allí *(en el convento)* una guarnición de 300 hombres aproximadamente. No mucho después, el día 20 del mismo mes (agosto de 1822), llegó allí el Coronel Torrijos con una división de tropa de unos 2,000 infantes y 200 caballos, enseguida sitió el monasterio, que se mantuvo firme por espacio de ocho días, durante los cuales se causaron muchos estragos en el con-

vento viejo que casi quedó arruinado por el fuego y descargas de la Artillería, y lo mismo la capilla de San Nicolás, porque yendo allá las tropas por la parte de Cervera se parapetaron en la Manresana, y lo que procuraron ganar fué el convento viejo. A vista de esto lo desalojaron los realistas guareciéndose en el convento nuevo, y como para rendir á éste se necesitaban muchos días de asedio, no pudo la tropa continuarlo...» (2).

El Gobierno de Madrid, asustado del incremento y triunfos de los realistas catalanes, arrojó sobre Cataluña casi todo el ejército de España, y entonces aquellos tuvieron que ceder ante el número, y se retiraron á Francia, donde eran reorganizados. Con esta retirada el convento de San Ramon quedó desamparado y á discreción de los enemigos de los frailes. Entonces sería, ó quizá al empezar el ceder de los realistas, que pasó lo que un



URNA QUE CONTIENE EN EL RELAJE MAYOR LAS RELIQUIAS DE SAN RAMÓN

anciano de 80 años, de San Ramon, de nombre D. Ramon Feixidó y Puig, me conto con las siguientes palabras: «Vinieron un dia al Portell los migueletes de Catal, y uno de ellos dijo á mi padre, de nombre Esteban Feixidó:—*¿Quieres bien á los frailes?*— Mi padre le contestó:—*No les quiero ni mal, ni bien.*— Repuso el miguelete:—*Diles que se ha sentencado que se ha de matar á los que estuvieron aqui durante el sitio y que á Fr. Pablo le han de desuartizar.*— Mi padre pasó la noticia al Comendador, y éste la diría á la Comunidad. El Comendador y Fr. Pablo huyeron, pero el Padre Salvador Llovera, presbitero, organista no quiso huir, sino que decidió quedarse para guardarlo todo. Se pre-

(1) D. J. M. y R. Obra cit., tomo I, p. 121 y siguientes.

(2) Relación ó monografía que sobre este convento me escribió mi querido amigo el Sr. D. Faustino de Dalmases y de Massot, Barón de Bullidor y Oliola.

sentó en casa, y dijo á mi padre:—*¿Qué hay de bola?*—Mi padre le contestó:—*Ya lo sabe V. Al menos guárdeme V. el secreto.*—Un día vino una columna liberal, circuyó el convento, y al saberlo Fr. Ignacio de Cervera se alborota, y huye por la parte trasera; le pegan un tiro y cae muerto. Prenden y pasan por frente de mi casa al Padre Salvador Llovera y a Fr. Amorós. Los condujeron a prestar declaración. A poco volvió Amorós diciendo: *Al Padre Llovera le matarán;*—y en el acto se oyeron los arcabuzazos con que le mataron. Saliendo la columna camino de Cervera, a poco de la Manresana, en el llano de este pueblo, le fusilaron. Muerto, le tiraron sobre su cuerpo los vestidos, y previniéron que nadie le tocara. El pueblo lo enterró en la sepultura de la Manresana.

Los espías habían sido dos soldados de Mequinenza, que del ejército liberal se habían pasado a los realistas, y eran los que en el sitio manejaban los dos cañones. Después se pasaron nuevamente a los liberales. Yo creo que al pasarse a los realistas ya sería para espiar. Desde entonces, durante aquel período constitucional, los frailes no repoblaron su convento (1).

El señor don Francisco Muns y Castellet explica el hecho en los términos siguientes: «El R. P. Lloberas de este convento fué llevado atado á un cuarto de hora del término del pueblo de la Manresana, donde lo fusilaron, despojándole de sus hábitos monacales, dejándolo insepulto en medio del camino

para que fuese pasto de los animales. Hallo igualmente que Fr. Ignacio legó mercedario de este convento; viendo el edificio rodeado de tropa, intentó salir por una puerta del mismo, en cuyo acto fué muerto de una descarga el 24 de agosto de 1822» (2).

El célebre Padre Magín Ferrer, en la oración fúnebre por los eclesiásticos sacrificados por los constitucionales, dedica las siguientes líneas a estas dos víctimas de hermanos suyos: «Veo los cadáveres de dos religiosos ejemplares de este mismo convento de San Ramón, que no tenían otra culpa sino la de haber dado crédito á las falsas promesas de aquella gente embustera, que después de haberles asegurado que podían estar tranquilos, a sus celdas vinieron á buscarles en el retiro del claustro para conducirlos á la muerte» (3).

Después de todo quedó, pues, el convento abandonado, y de hecho suprimido.

También el convento de la Merced de Agramunt fué respetado por el decreto demoleedor de 16 de mayo de 1821, el cual hasta dispuso se le agregasen cuatro individuos de la Comunidad de Vich, y quizá otros de otras comunidades suprimidas cuyo destino nos calla. Pero, situado en una población tan frecuentada de fuerzas liberales durante la guerra, sufriría hartos atropellos, y al fin quedaría suprimido. Tampoco hallo su nombre entre el de los ocho de los que me consta que sobrevivieron a la guerra.

(2) D. Francisco Muns y Castellet. *Los mártires del siglo XIX.* Barcelona, 1888, pág. 124.

(3) *Oració fúnebre que en las de alguns eclesiàstichs... celebraren en lo dia 6 de matg de 1821 en la iglesia de San Ramón...*, pág. 14.

(1) Relación hecha en Barcelona a 20 de mayo de 1867.





FIGURE 1
The Archway, See Page 100

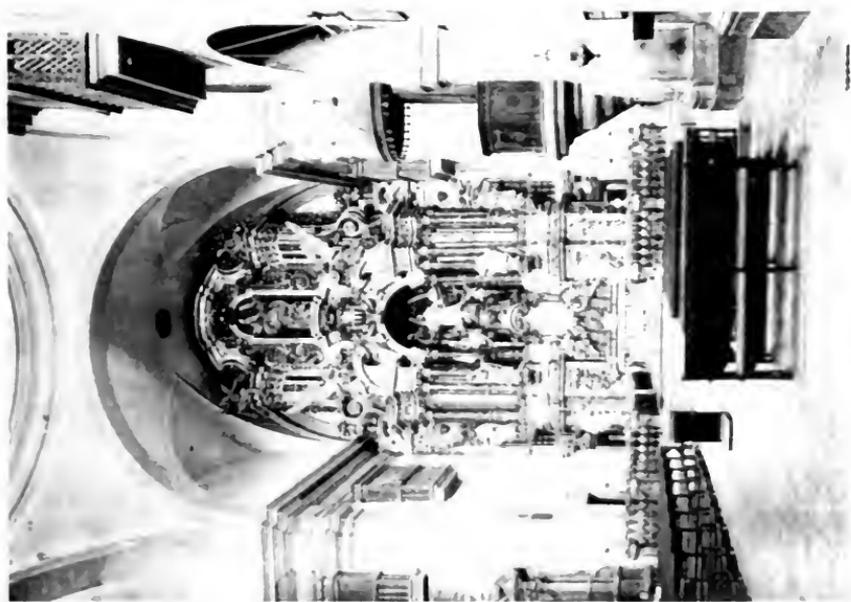


FIGURE 2
The Interior, See Page 100





CAPÍTULO DUODÉCIMO.- SERVITAS

ARTÍCULO PRIMERO

NUESTRA SEÑORA DEL BUENSUCESO DE BARCELONA



o denaron de sentir los servitas de Barcelona, como las demás comunidades de esta ciudad los efectos del furor mas óntico que aquí do-

minaba. Para aplacarlo sin duda, al oficio pasado por el Jefe Politico a las corporaciones eclesiásticas de Barcelona pidiendo dinero para costear el vestido de la milicia nacional en 1820, los servitas contestaron subscribiéndose por 240 reales (1), o sea 60 pesetas, cantidad entonces muy bastante.

En el verano de 1820 tambien a los servitas les tocó el servicio de guardias de sanidad. Comenzó esta guardia el día 20 de junio, y se acabó el 31 de agosto. A nosotros (*los carmelitas calzados*), los PP. Agustinos y los PP. Servitas nos señalaron la puerta de San Antonio. Alternaban estas comunidades concurrendo siete días cada una... (2).

Levantó densa polvoreda el sermón que en la fiesta de la Virgen del Pilar predicó en San Jaime el servita Padre Martin Estaper. He aquí las palabras con que da cuenta del hecho nada menos que el furioso *Diario Constitucional* de Barcelona. Artículo titulado *Observaciones a la Camándola*, firmado por Pomponio Saturio Espoleta: P. D. Para que veas cuan juiciosos son mis barruntos y alien-

tes ese corazón de pato casero, o dioseso de saber del *pe à pa* la ha afluencia, y perpetua del P. Estaper. Religioso *Servita*, *Què donaire y gracia*, *Convenient rebus* & Sabete, que este Pandallando de nuestro ejército panecístico al predicar el panegirico de Nuestra Santisima Virgen del Pilar en la Iglesia de S. Jaime de esta ciudad, ha disparado todos los proyectiles que pudo haber en nuestro repuesto. No se ha andado el sesudo y ferviente Estaper con indirectas, ni repulgos de empanada como esos timidos vocingleros y boquiblandos. Ha soltado *un abundantia cordis* toda la presa vamos al deon y me ha puesto al Congreso Nacional de impios, hereges, anticristianos etc. etc. y perdonen ustedes la cortedad de la fineza, no solo por lo que han decretado sino por lo que hay en de decretar... (3). Al otro día el mismo *Diario* reitera la invectiva contra el sermón. De paso note quien leve la desgracia la gracia y estulticia o necesidad, de señon don Pomponio, que subscribe el sacil. Persistiendo constante en mi imparcialidad, no puedo juzgar el sermón con otro verbi, porque no creo que se imprimiese, y aunque se imprimiese no lo he verbi. Pero pesca quien pese si el Padre Estaper no calito al Congreso mas que de impio, herege, anticristiano y de cualidades semejantes a estas, en nada falta a la verdad, y ciertamente no calumnia, sino que dice a las cosas sus nombres propios. Arriba en el capitulo I de este libro II llevo copados varios parratos de discursos de aquella legislatura, y en ellos el mas leido en ciencias sagradas vera los fundados motivos del Padre Estaper para proponer tales calificativos. Y si el ministro del Dios de la verdad no puede enseñarla desde la cátedra invariable de la misma verdad, quién la predicar. Además no pecara contra la fe quien no preste todo el asenso de la credulidad a las palabras de un periódico de las cualidades del *Diario Constitucional*,

NOTA.—La inicial procede de la cecilia de Santa Seala Dei, guardada hoy en el archivo de Tarragona.

(1) *Diario de Barcelona* del 23 de junio de 1820, pag. 1021.

(2) P. Juan Serrahima en la relación copada en el artículo 1.º del cap. VIII de este siglo XIX libro.

y también por esto digo que no puedo juzgar el sermón.

Inmediatamente, tratándose de un fraile y de un anticonstitucional, llevóse el asunto a los tribunales de justicia, que para aquella gente este crimen pertenecía al linaje de los atroces, y el criminal al de los hombres execrables. Incoóse causa criminal, se prendió aquella misma noche al Padre Maestro Estaper y se le encerró en la Ciudadela (1).

Tenían establecidas las leyes en aquellos tiempos las jurisdicciones o fueros personales, según los cuales los eclesiásticos eran juzgados por los tribunales de la Iglesia, así como los militares en todo delito por los de Guerra. Y cuenta que el fuero personal eclesiástico venia confirmado nada menos que por el Sagrado Concilio de Trento. Es verdad que para algunos delitos las Cortes de este tiempo lo declararon abolido respecto de los eclesiásticos; pero ni en 12 de octubre, día de la perpetración del pretendido delito, existía la tal abolición; y ni aun había llegado a Barcelona el 25, fecha en que reclama el Vicario General. En virtud de este fuero pide dicha autoridad eclesiástica de la civil la entrega del preso y de la causa. He aquí copia del oficio que pasa al Jefe Político:

«Al Gefe Político.= José Estaper como hermano y más conjunta persona del P. M. Fr. Martín Estaper Religioso Servita, acudió al Ill.^o Sr. Obispo con el recurso de que acompaña copia, pidiendo por las razones que en el mismo alega que reclamase la persona de dicho su hermano y las diligencias que se hayan practicado para proceder a su detención ó arresto. El Ill.^{mo} Sr. Obispo tuvo á bien oír al Fiscal quien ha dado el dictámen de que tambien acompaña copia, y por último ha mandado que se me pase este Expediente para que obrase como corresponde en justicia. Creo que para convencer el ánimo de V. S. no es nec-

sario añadir nuevas razones a las que alegan José Estaper en su recurso y el Fiscal en su dictámen, y creo tambien que V. S. conocerá de que exitada la Jurisdicción de este tribunal, sin faltar á lo que previenen las leyes y lo que establece la misma Constitución no me es lícito dexar de reclamar la persona y los autos que se hayan formado contra el P. M. Fr. Martín Estaper para proceder contra él con todo rigor y para aplicarle la pena en que haya incurrido; y por lo mismo espero que V. S. se sirva poner á mi disposición al citado P. M. y pasarme los autos y diligencias que contra él se hayan formado.

»Dios g.^{de} á V. S. m.^s a.^s Barcelona 25 de Octubre de 1820.

»M. I. S.^{or} Gefe Superior Político de esta Provincia» (2).

Tan razonada demanda no produjo efecto alguno, y el tribunal secular siguió entendiendo en la causa contra Estaper, hasta que en 26 de febrero de 1821 publicó la siguiente sentencia de primera instancia, y en 12 de mayo la confirmación, bien que modificando algo aquélla, de la Audiencia. He aquí copia de ambos documentos, sacada del mismo enemigo *Diario Constitucional*:

«En la causa criminal seguida de oficio contra el P. M. Fray Martín Estaper, Religioso Servita, sobre el sermón subversivo que predicó en la Parroquial Iglesia de San Jaime de esta ciudad el día 12 de octubre del próximo pasado año de 1820 e inminencia de una conmoción popular de resultas de dicho sermón: vistos los autos, sus meritos y resultancia, los descargos del reo, y lo dispuesto por el Promotor fiscal: visto y atendido lo digno de verse y atenderse. El Magnífico Don José Esteve y Morató, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, Sentencio, Pronuncio, y Declaro que debo condenar como condeno al P. M. Fr. Martín Estaper,

(1) El lego dominico anónimo que escribe sus anales, citado mil veces.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 894.

Religioso Servita á la pena de confinamiento bajo la vigilancia de las autoridades civiles en la plaza de Ceuta por el término de seis años y finidos estos á estrafamiento perpetuo de todo el territorio de la Monarquía Española. Le declaro indigno del nombre español y privado de todos empleos, honores, grados, sueldos y temporalidades, sin consentirle mientras llega la época de su estrafamiento, el uso de licencias de confesar y predicar; le condeno en todas las costas de esta causa, y mando que por la veneración debida á las voces sagradas que contiene la adición al sermón desde fojas diez y ocho á veinte y dos de los autos, y en consideración al lugar y ministerio á que fue destinada, en vez de entregarse á las llamas por mano del verdugo, sea mutilada de forma que en ningún tiempo puedan ser percibidas sus palabras. Y para la ejecución de todo lo ordenado en esta sentencia, que no se llevará á efecto hasta haberla aprobado su Escelencia la Audiencia territorial, se espidan los convenientes despachos y oficios mandatorios y respectivamente exortatorios, y se hagan las provisiones y diligencias oportunas y de estilo.

José Esteve y Morató. 1)

SENTENCIA del P. M. Fr. Martín Estaper, Religioso Servita.—En la causa criminal pendiente de esta Audiencia Territorial y Sala del Crimen formada por el Juez de primera instancia de esta ciudad D. José Esteve y Morató, contra el P. M. Fr. Martín Estaper Religioso Servita del Convento de esta misma Ciudad, sobre haber predicado un sermón subversivo en la parroquial iglesia de San Jaime en la tarde del día doce de octubre del año próximo pasado de mil ochocientos veinte; en vista de la sentencia proferida por aquel Juez en la que condenó al nombrado Fr. Martín Estaper

á la pena de confinamiento bajo la vigilancia de las Autoridades civiles en la plaza de Ceuta por el término de seis años y finidos estos á estrafamiento perpetuo de todo el territorio español, le declaro indigno del nombre español y privado de todos los empleos, honores, grados, sueldos y temporalidades, sin consentirle mientras llega la época de su estrafamiento, el uso de las licencias de confesar y predicar, le condeno en todas las costas de esta causa, y mandó que por la veneración debida á las voces sagradas, que contiene la adición al sermón de fojas 18 á 22 de los autos, y en consideración al lugar y ministerio á que fue destinada, en vez de entregarse á las llamas por mano del verdugo, sea mutilada de forma que en ningún tiempo puedan ser percibidas sus palabras, en vista de la apelación interpuesta de la referida sentencia á nombre del propio P. Estaper, de lo alegado y probado por este en meritos de esta segunda instancia, y de lo pedido por el señor fiscal, y atendido todo lo demás digno de verse y atenderse.

Su Escelencia sentencia, pronuncia y declara que debe condenar, como condena al P. M. Fr. Martín Estaper del Orden de Servitas, á la pena de seis años de confinamiento en las islas Canarias bajo la vigilancia e inspección de las Autoridades civiles de las mismas y bajo apercibimiento de que si lo quebrantare será estrafado para siempre del territorio de la monarquía Española, dejando como se deja á la elección del Gefe superior político de aquellas islas la del lugar ó pueblo en donde atendidas las circunstancias políticas deba el P. Estaper fijar su residencia, y en el caso de que por las mismas circunstancias no pueda llevarse á efecto el espresado confinamiento, se entienda este en la plaza de Melilla también bajo la vigilancia e inspección de las Autoridades locales, y que finidos los seis años, no pueda volver al continente sin espreso permiso del Gobierno superior. Se prohíbe para siempre al P. Es-

(1) *Diario Constitucional* del 28 de febrero de 1821, pág. 1.

«taper ejercer el ministerio de la predi-
 «cacion y fijar su residencia en esta Dió-
 «cesis, todo sin perjuicio de que si rein-
 «cidiese en desacreditar directa ó indi-
 «rectamente el Gobierno ó el Congreso
 «Nacional con censuras, sátiras, sarcas-
 «mos, invectivas, ó de cualquier otra
 «manera de la que ha usado en la adición
 «del sermón objeto de esta causa existen-
 «te á fojas 18 á 22 de los autos de la pieza
 «principal, será tratado con mayor rigor.
 «Se condena además al P. Estaper en
 «todas las costas de esta causa, y no se
 «manda entregar la denunciada adición á
 «las llamas, ni inutilizarla, porque sobre
 «ser el cuerpo del delito lo resiste abier-
 «tamente el artículo 16 del capítulo 1.º
 «del decreto de las Córtes extraordinarias
 «de 24 de marzo de mil ochocientos trece
 «en el que se sanciona que el Rey ó la
 «Regencia y aun las mismas Cortes por
 «sí, siempre que lo crean conveniente en
 «virtud de quejas que reciban, comisio-
 «narán en cada Provincia, ó en la que lo
 «tengan á bien, persona de su confianza
 «para que visite las causas civiles y cri-
 «minales fenecidas por la respectiva Au-
 «diencia ó cualquiera tribunal especial
 «superior sin entrometerse de manera
 «alguna en las pendientes, conformando
 «así en lo que sea conforme, y revocando
 «en lo que no lo sea esta sentencia apela-
 «da; y que publicada esta en el tribunal
 «se pase inmediatamente copia íntegra á
 «los Redactores de los diarios de esta
 «Ciudad, y al de la gaceta del Gobierno
 «para darle mayor publicidad, y que
 «luego que cause ejecutoria se devuelva
 «la causa al Juez de primera instancia
 «para su ejecución, dándose conocimien-
 «to de esta providencia, al Prelado de
 «esta Diócesis para los efectos condu-
 «centes.

«Estevan González Varea.= José María
 «de Seoane.= Felipe Martín Igual.= José
 «María de Cherif.= Miguel de Castells.

«Barcelona doce de mayo de mil ocho-
 «cientos veinte y uno: Esta sentencia fué
 «leída y publicada por mí el infrascrito
 «escribano de cámara en la Audiencia

«pública de hoy celebrada en la Sala del
 «Crimen de esta Audiencia de Cataluña:
 «Doy fe.—Tomás Moragas» (1).

En el *Diario Constitucional* del 12 de
 Octubre de 1821, pág. 4, se lee que el
 día anterior, en una conducción de 37
 presidiarios destinados a Africa, iba el
 P. Estaper. He aquí lo que significa la
 libertad liberal.

Después de este disgusto y durante el
 curso del desagradable asunto siguió la
 Comunidad su vida ordinaria, bien que
 amargada, según la sensatez supone, por
 las penas que afligían a las demás. Pre-
 sentóse la terrible peste del otoño de 1821,
 y los servitas, deponiendo todo resentimien-
 to, sacrificáronse como los otros reli-
 giosos por el bien de sus hermanos de
 Barcelona, muchos de éstos extraviados.
 He aquí palabras del secretario del Ayun-
 tamiento de 1821 don Francisco Altés:
 «Servitas.—Todos los religiosos, obedien-
 «tes á la voz de su Prelado, corrieron sin
 «contradicción á consolar á los aflijidos
 «dolientes. El P. Fr. Mauricio Domingo
 «se ofreció voluntariamente á pasar al
 «hospital del Seminario, donde permane-
 «ció desde el día 16 de octubre hasta el fin
 «de la epidemia. Un solo religioso profe-
 «so ha fallecido en este convento» (2).

Esta comunidad, como las demás de
 Barcelona, precisamente en los tiempos
 de la peste, día 4 de septiembre, tuvo que
 proceder a la elección de nuevo superior
 local según las anticanónicas prescrip-
 ciones del decreto de 25 de octubre de
 1820 (3) y eligió al mismo que tenía

Pues que de los servitas trato y de su
 nuevo modo de ser, sujetos al Ordinario
 diocesano y con prelado local elegido por
 la Comunidad, creo conveniente, y sabro-
 so para el lector, copiar aquí un suelto,
 que publicó el *Diario Constitucional* de

(1) *Diario Constitucional* del 14 de mayo de
 1821, pág. 4.

(2) *Sucinta relación de las principales opera-
 ciones del Excmo. Ayuntamiento...*, pág. XXX del
 apéndice.

(3) El lego dominico anónimo cit.

Barcelona en 5 de enero de 1821, escrito en el desmañado estilo e ignorante fondo de todos los papeles liberales de este período. Dice así:

«OBSERVACIONES = En una casa de Siervo de Dios, ó por hablar con más propiedad, de María, ha habido estos últimos días una gran contienda, ó disputa, ó altercado, ó llámese como quiera, cuyo resultado sometemos al público, por si alguno de nuestros lectores tuviese á bien ilustrarnos, á fin de evitar toda equivocacion y aun injusticia antes de pronunciar un fallo, á que estamos invitados en calidad de jueces conciliadores.»

«Es: pues el caso que discurriendo sobre materias políticas algunos Reverendos de la misma, decía alguno de ellos: Válgame Dios! Al fin los Regulares reentrarán en la verdadera senda de unos deberes, de que se les dispensó contra toda ley, y sujetos al Ordinario en conformidad de las Córtes, serán intencionalmente más útiles, pues que su destino, ocupaciones, estudios y carrera no dependerán de hoy más del capricho de un impertinente Prelado local, para quien nada valía la orden sino era de su escuela y familia; y hechos un cuerpo con el clero secular recibirán la misma impulsión de aquel, y no parecerán ya en la Iglesia de Dios como una especie de pegotes sobrepuestos al Clero de su país. ¡Viva la Constitución!» (1)

En los años 21, 22 y principios del 23 continuó la Comunidad servita en su casa y funciones, pues en el *Diario de Barcelona* del 21 de marzo de 1823 se lee el anuncio de la función que el mismo día había de celebrarse en San Juan de Jerusalén (iglesia entonces colocada en la Riera de San Juan), y en él se escribe que «á las 5 1/2 el sermón hará el M. R. P. Fr. Gregorio Permanyer Lector de PP. Servitas» (2).

Mas entre constitucionales no habian

de quedar gozando siempre de esta tranquilidad, pues el día 4 de abril del mismo 1823 la autoridad pasó orden á los PP. servitas mandándoles desocupar el convento. (3) «Día 15 del mismo mes y año» «A la madrugada de este día prendieron en esta (segun opinion) más de 50 personas, la mayor parte eclesiásticos, y los llevaban á la Ciudadela entre estos prendieron al Ilmo. Obispo de Lérida que estaba en el Palacio Episcopal declarado movente prendieron á los PP. Siervos de Maria Santisima bajo la invocacion de sus Dolores, prendieron á otros presbiteros de distincion, y tambien á algunos seglares, estos fueron embarcados la noche del 16, y el 17 á las nueve de la mañana se hicieron á la vela» (4).

En un manuscrito de dias antiguos he leído una relación al por menudo de los objetos que unos piratas en la época constitucional robaron á unos frailes que embarcados eran conducidos á Andalucía. Escribe que los religiosos sumaban 32 mínimos, 6 servitas, 2 capuchinos y 3 trinitarios. Sabemos con esto que á lo menos seis servitas sultrieron el embarque y destierro. Sabemos que les robaron, segun canta dicho papel, el dinero en buena cantidad, relojes, sábanas y otros objetos. Pero no sabemos de qué puerto procedian los piratas, aunque no pecará por pensar temerariamente quien los suponga procedentes de un puerto y de unos centros donde bien se sabía el embarque de los religiosos.

La iglesia del Buensuceso quedó cerrada, mas á poco se abrió de nuevo á instancia de los vecinos, como nos lo dicen los dos documentos siguientes, á saber: el acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona tomado en la sesión del 12 de julio de 1823, y un párrafo de la solicitud que en 13 de enero de 1808 la Cofradía de los

(1) D. Tomas Ila. Anales, cit. *Memorias de año 1821*, pag. 12.

(2) D. Tomas Ila. *Memorias del año 1823*, pag. 14.

(1) Número dicho, págs. 3 y 4.

(2) Pág. 718.

Dolores elevó al señor Obispo Cardenal. Dice así el primero: «El Sor. Gefe superior político pide informe al Ayuntamiento acerca de la solicitud que le han dirigido los Vecinos del Barrio 7.º, Cuartel 5.º de esta Ciudad relativa á que se permita quede abierta la Iglesia que fué del suprimido Convento de PP. Servitas, junto con la Capilla de la Virgen de los Dolores, fundados en la comodidad que reportará aquella parte de Vecindario. S. E. acuerda contestar que el Ayuntamiento por su parte no tiene inconveniente alguno» (1).

He aquí el segundo documento: «Durante el siglo que siguió a estas últimas fechas (*siglo XVIII*), la Orden de los Servitas y la Cofradía convivieron perfectamente en la iglesia... llegándose de esta suerte hasta el triste período de la guerra llamada de la Independencia, durante el que los religiosos abandonaron la iglesia y el convento, que quedaron en poder de la Cofradía hasta el año de 1814, en el que, regresados aquellos á esta ciudad, volvieron á instalarse en los mismos con intervencion del Mayoral noble D. Cayetano de Dou y el oficial D. Francisco Menta; reincorporándose nuevamente la Cofradía del propio templo desde el año 1820 al de 1823, y sosteniendo en él el culto, con anuencia de la Autoridad eclesiástica, para lo cual lo aisló por medio de tabiques de la obra del convento, hasta que después del último citado año volvieron á incorporarse de ella los Padres» (2). Estos repoblaron la casa, y siguieron su vida regular hasta el nefasto 1835.

ARTÍCULO SEGUNDO

LOS DEMÁS CONVENTOS SERVITAS DE CATALUÑA

El asendereado decreto de 16 de mayo de 1821 deja subsistente el convento de Nuestra Señora de la Visitación de San Boy, o sea San Baudilio, de Llobregat; y aun le agrega la Comunidad del de Vilarradona; pero tan mal andaban los tiempos para los frailes, que en la primera mitad del año 1822 aquél no tenía ya el número de los doce ordenados *in sacris* que el decreto de 25 de octubre de 1820 exige para la subsistencia de los cenobios que sean únicos en un pueblo; pues para los situados en poblaciones donde haya otros conventos pide veinte y cuatro. De preciosas deben graduarse las noticias del documento eclesiástico que copio a seguida, en parte referente a esta casa religiosa de San Baudilio. Procede de mano y firma del Vicario General:

«Al Gefe Político.—Para cumplir con lo resuelto por las Córtes y por la R.¹ orden de 8 de Abril último que previene que los Gefes Políticos de acuerdo con los Diocesanos, remitan todos los años por el mes de Mayo, con su informe, una razon de los estados de los conventos que se hallen en el caso de ser suprimidos, debo manifestar a V. S. que habiendo examinado muy detenidamente los estados individuales de todos los Conventos de esta Diócesis, observo que al paso que en esta Ciudad se ha disminuido notablemente el número de regulares, porque en tiempo de la epidemia se portaron como unos verdaderos ministros de Dios exponiendo christianamente sus vidas para socorrer á los fieles, solo el Convento de Agustinos descalzos no tiene ni puede reunir el número de individuos que prescribe la ley, pues solo son lo. Tampoco reunen el número señalado el de Carmelitas descalzos de Mataró, y el de Servitas de S.^a Boy y por lo mismo deberian reunirse á los respectivos conventos de su misma orden

(1) Acuerdo de 1823, pág. 137.

(2) E. pendiente guardado en la Curia eclesiástica de Oñá pado.

que existen en esta Ciudad. Todos los demás tienen el número de religiosos ordenados in sacris que la ley señala como lo demuestra el estado que acompaño, pues aunque el de Carmelitas descalzos de esta Ciudad no cuente materialmente ahora dentro de su claustro 24 sacerdotes, son parte de esta Comunidad los diez religiosos de la misma orden que existen en Gracia pues aquel convento subsiste momentáneamente esto es mientras se erige parroquia en el pueblo de Gracia como está mandado y como lo reclama imperiosamente la necesidad.

Es cuanto me ha parecido conveniente elevar á conocimiento de V. S. esperando que en caso que V. S. hallase algun reparo se servirá manifestarlo para ponernos de acuerdo como manda el decreto de Cortes y la citada Real orden.

Dios g. de á V. S. m. a y Barcelona 21 de Mayo de 1822.

M. I. S. Gefe Politico de esta Provincia (1).

Después de pasado el Jefe politico este oficio el convento debía desaparecer, y realmente desapareció. He aqui la prueba estampada en el *Diario de Barcelona* del 16 de Mayo de 1823:

Anuncio del Crédito Público firmado por *Jaime Dominguez* sacando á arriendo las siguientes propiedades del suprimido convento de Servitas de San Baudilio: «el edificio del convento excepto la iglesia con su pequeño huerto, una pieza plantada de viña joven de media mojada contigua al citado huerto, otra de tres cuartas en la partida nombrada hiera Gasulla, otra de viña de una mojada y tres cuartas poco más ó menos en la partida Mas Duran, y otra tambien de viña de una mojada poco mas ó menos sita en la propia partida» (2).

Del convento de la Virgen de los Dolores

de Vilatorrada nada se puede escribir referente á este tiempo ya que suprimido por el decreto de 16 de mayo su comunidad fue agregada por el mismo uase al de San Baudilio, como poco ha escribi, y desde entonces seguia la suerte de esta.

El mismo decreto de 16 de mayo de 1821 deja subsistente la pequeña casa servita de Bañolas, y le junta la Comunidad de Nuestra Señora de Gracia de Ampurias, pero situada en aquella comarca donde tanta lucha medio entre realistas y constitucionales, se hace imposible ni aun imaginar que no fuera de hecho suprimida.

Y con esto dicha queda la suerte que cupo al convento de Ampurias. Caido el gobierno constitucional los servitas de Ampurias volvieron á su cenobio, y en las epidemias que atigieron á aquellas poblaciones en 1831 y 1832 ó 33 se mostraron tan valientes con estas, que cedieron la mitad de su convento para hospital.

El convento de San Marcial de Marsa fue respetado por el decreto de 16 de mayo de 1821 pero la cruda guerra que se cebó sobre aquel pais no dudó que lo suprimiera y que así una vez mas quedaria verificado el dicho de los analistas de aquel tiempo, que escriben que al fin del periodo constitucional solo quedaban en Cataluña tres conventos poblados por sus comunidades, á saber, los franciscos de Tarrasa y Reus y el capuchino de Sarria. Y aunque en este número han sido omitidos á lo menos cinco conventos, que son los de carmelitas calzados de Valls y Salga, el de carmelitas descalzos de Reus y los de franciscos de La Bisbal y Bellpuig sin embargo en el fondo los dichos analistas dicen verdad, porque para 191 casas de religiosos que habia entonces en Cataluña lo mismo representan ocho que tres, y ademas es muy natural que involuntariamente omitieran á estos cinco, no por malicia, sino por falta de noticia.

Rectificación.—Escribi en mi primera obra, al reseñar la organizacion de la

(1) *Avellá. Correspondencia de 1821* t. 1.º p. 1 documento 1001.

(2) Pág. 1210.

Orden Servita (tomo II, pág. 169), que tenía ésta un General en Roma y un Vicario General de España.

Ahora empero en un documento escrito en 1835 leo otra cosa.

El *Llibre de notes* del Padre Vicario de coro de San Francisco de Asís de Barcelona, Padre Mateo Orriols, dice así:

«pues los PP. Servitas no tienen General
»ni Vicario General en España, sino
»siempre está en Roma, y esto será por
»razón de los pocos conventos que tienen
»en España» (1).

(1) Archivo de Hacienda de Barcelona.



Capitel del templo de San
Pedro de Galligans



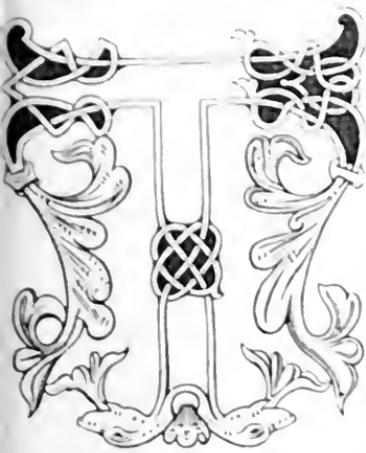
CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO

AGUSTINOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN AGUSTÍN DE BARCELONA





AMIGOS habían los Agustinos de Barcelona de quedar en zaga de los demás conventos en el prudente

posición de amansar la fiera constitucional, y así contestaron con su donativo a la petición del jefe político, hecha a los cabildos eclesiásticos y comunidades religiosas de esta capital, para que contribuyesen al gasto del vestuario de la Milicia ciudadana. Se subscribieron por 300 reales, o sea 90 pesetas, cantidad entonces muy elevada (1). Asimismo se subscribieron y entregaron o duros para la erección del monumento a Lacy (2).

Durante la peste de 1821 portaronse los agustinos del modo que dicen las siguientes palabras del secretario del Ayuntamiento revolucionario de Barcelona:

«Agustinos Calzados.

«Todos los individuos sin distinción de edades ni edades, á escepción de dos que marcharon acosados sin duda por el temor, se ofrecieron voluntariamente a

la asistencia espiritual de los enfermos y así lo verificaron por el día que habia escumado y encomada la hora.

Religiosos que pasaron voluntariamente a la Barceloneta.

P. Fr. Esteban Ramon

P. Fr. Domingo Sola

P. Fr. Juan Mora

Fr. Manuel Tell

Muertos en el Convento.

P. Fr. Pablo Casali

P. Maestro Fr. Francisco Pradell

P. Maestro Fr. Francisco Eljach

Fr. Esc. Aris

Varios de ellos lograron curarse á beneficio de los remedios, de las precauciones y de la venturosa situación del Convento.

Respecto de los fallecidos poseo hasta las fechas de su muerte las que son como sigue.

El Padre Ramon murió en 27 de octubre.

El Padre Sola en 29 de octubre.

El Padre Mora en 12 de octubre.

El Padre Casali en 19 de octubre.

El Padre Pradell en 14 de octubre.

El Padre Eljach en 2 de diciembre.

El Fr. Aris en 29 de octubre.

Però ignoro la fecha del Fr. Tell.

El *Libro de Gasto* de la casa añade á las noticias de este tiempo pormenores que copio. Cuenta de 1.º de octubre de 1821: «Lamparillas (candelas) para tener luz los Religiosos de la Barceloneta.»

Cuenta de 2.º de octubre de 1821: «Por los dichos sepulcros y ataudes para los dituntos P. Esteban Ramon, P. Domingo Sola y P. Juan Mora muertos en

1. Nota.—La inicial de este capítulo fue tomada de un códice de Ripoll que contiene bien conservado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón, en la que tiene el número 54 de los de 1600.

(1) *Diario de Barcelona* del 2 de octubre de 1820, pag. 1023.—*Libro de Gasto del Ayuntamiento de St. Agustín N. P.* Manuscrito que está en el Archivo de Hacienda de esta provincia.
(2) *Libro de Gasto*, cit. pág. 17.

»el ejercicio de auxiliar en la Barcelone-
»ta... Item por los mismos articulos para
»los difuntos P. M. Fr. Francisco Pradell
»y Fr. Joseph Arissu...

»Para las fumigaciones de las celdas de
»los sobredichos...

»Para limosna á la *Olla* del barrio...

Cuenta de 31 de diciembre de 1821:

«Un nicho para el P. Lluç» (1).

Durante el imperio del contagio se comunicó a las Comunidades de Barcelona, como en varios capítulos anteriores llevo indicado, el orden para que procedieran a la elección de superior local según las exigencias del ucase de 25 de octubre de 1820. Mandaba el Vicario General de la diócesis que la elección se efectuase el 4 de septiembre de aquel año de 1821. Ya arriba, en el primer artículo del capítulo VIII de este libro, el Padre Carmelita Serrahima nos dijo que en todos los conventos de Barcelona salió nombrado el mismo superior local que existía a la sazón, menos en San Agustín, donde se nombró a otro religioso. Eligióse al Padre Alberto Pujol, fraile de opiniones constitucionales. Estimo arreglada a razón y a los santos cánones la conducta de las demás Comunidades. El gobierno y las Cortes y el Rey carecían evidentemente de facultad para cambiar el régimen interior de las corporaciones religiosas, y por lo mismo los nombramientos hechos por las Comunidades adolecían de completa nulidad. Ante Dios y ante los cánones de la Iglesia la jurisdicción sobre el convento continuaba en poder del superior legítimamente nombrado antes por la Orden. Sólo en un caso podía ser legítima una tal elección, a saber, cuando el Gobernador de la Mitra tuviese autorización del Papa o Nuncio. Las Comunidades, eligiendo al anterior superior, o sea al legítimo, cumplían con la conciencia reconociendo al legítimo superior, y con el gobierno, al cual desarmaban de su ferocidad. Pero en San Agustín,

a lo que se ve, no se ratió así, sino que se nombró a un constitucional distinto del Prior anterior. ¿Por qué? Lo ignoro, pero conjeturo que, no participando como no participaba de la idea liberal la mayoría de sus frailes, se haría por efecto del temor y de mala prudencia, creyendo que poniendo al frente de la casa un amigo de los tiranos, se desarmaría el brazo de éstos, siempre pronto para vular a las Comunidades. Abajo, antes de terminar este artículo, detenidamente trataré del elegido Padre Alberto Pujol; aquí me limitaré a copiar del *Llibre de gastos* del convento el asiento siguiente: «*La liquidació de aquestos comptes desde*
»4 setembre de 1821 en que prengué
»*possessió de Prior de est Convent don*
»*Albert Pujol, fins al present dia 8 de*
»*Agost de 1823...*» (2). Al poco tiempo Pujol se secularizó dejando el hábito, el convento y el ilegítimo priorato.

Ya en el verano del 1821 se molestó nuevamente al convento con otras exigencias. En la cuenta de 9 de septiembre leemos: «Pagado por la nueva contribución á la casa de la Ciudad vencida á
»31 de agosto de este año 32 libras 16
»sueldos» (17 duros 2'46 pesetas) (3).

El Ayuntamiento en sesión del 1.º de Octubre acuerda oficiar al Prior pidiéndole se sirva proporcionar un almacén de la calle del Arco de San Agustín para establecer en él un vivac del 5.º batallón de Milicia Nacional voluntaria (4), compañía poco apetecible para los frailes.

En julio del año de 1822 se celebró en Santa Catalina el anómalo novenario para el triunfo de las armas liberales sobre las realistas; y en él la Comunidad de San Agustín, como expliqué en el capítulo de dominicos, tuvo la pena de ver figurar como predicadores a su Padre neoprior Alberto Pujol y al otro su Padre Eudaldo Jaumeandreu.

Mas el caso célebre, y el palmario ar-

(1) Las páginas de estos tiempos están sin folio.

(2) Pág. 150.

(3) *Llibre de Gasto*, cit., pag. 272.

(4) *Acuerdos de 1821*, pag. 1500.

gumento de prueba de la tiranía constitucional, se hallan en el siguiente pormenor del atropello realizado el 5 o 6 de septiembre de 1822, cuando la quema del manifiesto de la Regencia de Urgel. Es ya sabido que al terminar el acto se dispuso la prisión de muchos habidos por desafectos al sistema vigente, y que entre éstos se redujo a prisión a todos los preladados locales de los conventos. «Bastaba que un malévolo declarase a un hombre de bien por desafecto al sistema para que este fuese perseguido, insultado y aprehendido... La partida destinada al arresto del Prior del Convento de S. Agustín, se confirió en el mismo, y como aquel Prelado había sido preventivamente abonado por el Sr. Gete político se le dejó en libertad con la condición de que designase cualquier otro fraile para ponérsele en arresto; contesto el Prior que su delicadeza no le permitía hacerlo respecto que cualquiera que señalase creería que era por un efecto de odio ó mala voluntad, y entonces replicó algún uno de la partida ¿no tiene V. quien le substituya?, y contesto que era el sub-prior, fué arrestado un pobre viejecito que obtenia este encargo, á quien debemos juzgar tan inocente como que su decrepitez le privaría aunque quisiese de ofender ni con palabras el sagrado Código fundamental de nuestras leyes.

Los Generales Santocildes, Fournás, Caamaño y Sans fueron arrestados, y trasladados á distintas guardias sin decirles de orden de quien, ni permitirles que se presentasen á la Autoridad; lo mismo sucedió á los Brigadieres... Tomo las anteriores líneas nada menos que de un folleto publicado durante el mismo período constitucional. Titúlase *Relación de los sucesos de la noche del cinco al seis de setiembre de 1822 Barcelona, por Garriga y Aiguavivas en dicho año*. Garriga y Aiguavivas eran los impresores.

En el mismo 1822 el convento de agustinos de Barcelona, a pesar de sus apuros

y persecuciones, socorrió a la de la misma orden de la Selva del Campo, que ultra gran miseria. Escribe el cronista de este *Trobat-se lo content carregat de Religióssos del suprimit Collegi de Terragona arribant á la major miseria si demana per medi de Memorial una limosna al Convent de Barcelona y realment a quillo Parets foren tan compasius que en carter cavaris la limosna de 121 Lliuras ó sea 1300 pesetas.*

En 1822 trasladóse a Barcelona la universidad de Viterba, y aquí mismo, a lo que se ve, se organizó. Careciendo de edificio los organizadores pidieron interinamente salas al Gobernador de la Mitra, al protector del Seminario tridentino ó conchilar, a la Junta de Comercio, a la Academia de Ciencias y Artes y al Superior de San Agustín. Todos accedieron a la petición, y el postrero cedió lugar para cuatro clases, a saber: 1.ª La de Fundamentos de Religión, Historia de la Teología y Lugares Teológicos, cuyo profesor era el presbítero, después muy mi conocido, D. Angel Alba. 2.ª La de Instituciones dogmático morales, profesor D. Manuel Estrada. 3.ª Idem, profesor D. Antonio Boyer, y 4.ª La de Sagrada Escritura profesor D. Jaquim Elach. 1.

A fines de 1822 el Ayuntamiento de Barcelona, actuando de Obispo decretó, como ya repetidamente tengo dicho, un arreglo parroquial, trasladando algunas de las parroquias existentes y creando otras. En este arreglo la de San Miguel fué llevada a San Agustín, compañía que habia de molestar a los frailes.

Durante el mes de enero de 1823 los constitucionales mandaron derribar la cerca del patio que precedía al templo de San Agustín. 2.º Leo en la sesión del 18 de enero dicho la aprobación de la siguiente suplica, hecha por el concejal señor Novellas. Pido se derribe el portal y patio de frente el Convento de San Agustín,

1. *Relación de los sucesos de la noche del cinco al seis de setiembre de 1822*, pag. 150.

2. *Idem*, pag. 134 y 135.

»pero que se repongan las rejas en las bueltas (sic) arrimadas a la Iglesia» (1).

Sesión del 25 del mismo mes: «El P. Fr. Antonio Canadell, Prior del Convento de San Agustín participa haber dado ya principio al derribo de las paredes del atrio y las órdenes convenientes para que se coloquen las rejas de fierro en los arcos del pórtico de la Iglesia del mismo» (2). ¡Tiranía sin medida la que no sólo roba al legítimo dueño el extenso patio que media desde el pórtico del templo hasta casi la calle del Hospital, sino que obliga al dueño a que derribe él mismo la cerca que constituía el resguardo y señal de su propiedad! ¡Acerba pena la del pobre Padre Cañadell, condenado a pagar él mismo los gastos del ladrón hechos en el robo!

En la sesión del 1.º de febrero de 1823 el Ayuntamiento resuelve «encargar a la comisión de alumbrado se pongan faroles en la nueva plaza de San Agustín» (3). Y en la sesión del 13 del mismo mes acordóse que esta plaza se llamase en adelante de la *Ignaladad (mejor debía llamarse la plaza robada)*, por haberlo votado trece concejales en oposición a siete que pretendían apellidarla de *Riego* (4).

La frescura, el descoco y la osadía del Ayuntamiento de este tiempo llega a lo increíble. En los acuerdos de la sesión del 4 de marzo de la noche se lee: «La Comisión de Beneficencia pone á la consideración del Ayuntamiento si ha de continuar la sopa que se suministraba antes por los Capuchinos (a la sazón suprimidos) y ahora en el Convento de San Agustín, y con que medios» (no sería pagando el convento); «en vista de un oficio del Ciudadano Gefe Político acompañando otro del Prior de Agustinos. Visto el dictamen ha resuelto el Ayuntamiento contestar que no puede absolutamente encargarse de la sopa, pero que espera

»que la Comunidad hará un esfuerzo, y »vencerá imposibles para que se continue »la sopa, á cuyo fin se le oficie» (5).

El *Llibre de Gasto* en la cuenta de 24 de marzo escribe: «Pagado por lo que se señaló á esta Comunidad para el reemplazo del Ejército nacional, junto con la parte tocante á tres Hermanos de obediencia que por su menor edad debían concurrir al sorteo.»

El mismo *Llibre de Gasto* en la cuenta de 14 de abril de 1823 escribe: «Nota: En atención á que el Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad para acudir á las urgencias del día nos pidió un préstamo extraordinario, como se hallará en la semana siguiente» (la cuenta de la semana por semanas), «el R. P. Prior resolvió disminuir tres onzas de la pitanza, comer pan mediano, y suspender algunos otros gastos. Por lo tanto no debe extrañarse que en las semanas siguientes el gasto sea menor.»

Cuenta del 21 de abril de 1823: «Pagado á las Casas Consistoriales por 27 cédulas de 50 duros cada una, que pusieron á este convento por razon de los dos tercios del préstamo que faltaban y del nuevo repartimiento del préstamo de los millones, que le tocaron á esta ciudad... 2531 libras 5 sueldos» (1350 duros).

En las *Memorias del año 1823* que escribió D. Tomás Illa y Balaguer leo las siguientes líneas: «Día 9 de abril de 1823. En esta época se trabajaba á destruir el Convento de S. Agustín para construir la Biblioteca Nacional» (6).

He aquí elocuentes palabras de la sesión del Ayuntamiento de 26 de abril de 1823: «Viéronse las contestaciones de varias corporaciones eclesiásticas y seglares relativas á la entrega de las alajas (sic) de oro y plata acordada en diez y ocho del actual, las cuales remitía el Gefe Superior Político.... Contestacion del Ecó-

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 105.

(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 149.

(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 205.

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 281.

(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 450.

(6) Pág. 33.

«nomo y obreros de la Parroquia de San Miguel en San Agustín remitiendo una nota de las alajas de plata que han entregado, y otra de las que se han reservado para el Culto Divino: S. E. aprobó esta distribución, y dispuso que se les «contestase» (1).

El mentado acuerdo de 18 del actual decretaba que las alhajas pasasen a la casa de moneda para convertirlas en numerario (2). De que entre ellas las había procedentes de conventos, nos certifica el siguiente asiento del *Libre de Gasto* que se lee en la cuenta de 28 de abril de 1823: «Por una corona de hojadelata para Nuestra Señora de la Piedad por haber entregado la que tenía de plata junto con otras piezas del mismo metal» á las Casas Consistoriales... 18 sueldos 9 dineros (250 pesetas).

También al convento agustino se refirió el acuerdo del Ayuntamiento de la sesión del 5 de mayo del mismo 1823 citado en otros capítulos, por el que se resuelve oficial al Gobernador de la Mitra a fin de que disponga que los conventos así de frailes como de monjas proporcionen colchones, jergones y otros muebles para montar hospitales militares (3). Y el tal empeño tuvo su efecto ya que en la cuenta del día 12 del mismo mes del convento agustino escribe: «Para llevar 6 camas que se dieron para los hospitales militares.....» De modo que el convento proporciona las camas, y hasta paga su transporte.

Junto a esta partida de gasto se lee en el mismo libro: «Pagado á las Casas Consistoriales el primer y segundo tercio del tercer año económico de 1822 á 1823, y lo equivalente al alojamiento y utensilios correspondiente á los meses de enero y febrero último por las casas números 2, 3, 4 y 22, junto con la discreción. 174 libras 17 sueldos» (93 duros 127 pesetas). De donde sacamos que en Barcelona

se pagaba una contribución en substitución de los alojamientos, la que recibí lo que se llama de *Pabellones*.

Como si todas las apuntadas molestias y extorsiones pecaran de cortas, en la sesión del mismo Ayuntamiento de 10 de mayo de 1823 se dice que «habiendo llegado noticia de esta Municipalidad que en el convento de San Agustín se observan reuniones, se ofició al Ciudadano Alcalde Raull para que lo examine» (4). Poco grata había de resultar al cenobio la inspección del muy revolucionario Raull.

Se añade que se pidan al Prior de San Agustín las piezas del Convento que se necesitan para los efectos que indica el Comandante de Ingenieros en un oficio de esta fecha (5).

Y, en la sesión del 25 de junio del mismo año, disutiéndose sobre el edificio en que se pueda colocar el Gimnasio militar se dice que «se vea de destinarlo» al Gimnasio en el Convento de San Agustín, ahora que va á suprimirse según se tiene presentado (6). Y al mismo tiempo se añade: «Con este motivo se ha dispuesto recordar á la Diputación provincial el oficio de fecha de 4 de abril en que se reclamaban S. José, el Convento de Mercenarios y de S. Agustín aceptándolos por los tres que tiene concedidos el Ayuntamiento del Gobierno...» (7).

En la sesión del Ayuntamiento del 28 de mayo de 1823 se dijo que «el Com.^o General en vista de las medidas propuestas para desalojar la plaza de Barcelona) de Consumidores dice haber dirigido las más terminantes órdenes al Gobernador de la Mitra, para que los conventos de Monjas y regulares queden desocupados en el preciso término de tres días» (8).

Por esto sin duda leemos en el *Libre de Gasto* del Convento: «Cuentas de 30

(1) *Acuerdos de 1823*, pag. 866.

(2) *Acuerdos de 1823*, pag. 867.

(3) *Acuerdos de 1823*, pag. 864.

(4) *Acuerdos de 1823*, pag. 864.

(5) *Acuerdos de 1823*, pag. 867.

(1) *Acuerdos de 1823*, pag. 866.

(2) *Acuerdos de 1823*, pag. 867.

(3) *Acuerdos de 1823*, pag. 864.

de mayo (*de 1823*) en que toda la Comunidad á excepcion de siete individuos salieron de Barcelona por orden del Gobierno. A diecisiete individuos que salieron del Convento por orden del Gobierno se les dió para ayuda de coste por el camino... 15 libras (*8 duros*) á cada uno.» Y en otro manuscrito del cenobio se lee, tratando del periodo constitucional: «*En aquet temps se suprimí lo convent per lo govern intrús dels Nacionals*» (1).

Consta también que la orden de supresión dada por el Com.^o General logró en los agustinos completo efecto, y consta por el oficio que después la autoridad eclesiástica de Barcelona elevó al Secretario del Consejo Supremo de Castilla en 5 de mayo de 1824, en el cual se lee que este convento estaba ocupado por las tropas francesas. El Supremo Consejo pedía el establecimiento de escuelas públicas en los conventos a fin de moralizar a la juventud. La autoridad eclesiástica contesta la idea, pero al manifestar las dificultades que su ejecución hallará en Barcelona, escribe: «El convento de Capuchinos fué enteramente arrasado, y los de Franciscanos, Agustinos y Agonizantes se hallan ocupados por tropas francesas; los restantes han quedado muy destruidos...» (2). Tales palabras indican que allí no había Comunidad.

Y aun en la sesión del Ayuntamiento del 14 del mismo mayo se dice que el Subintendente militar francés pide que se prevenga al negociante que ocupa el almacén de San Agustín que evacue dicho local para ponerlo a disposición del regimiento 19 de línea (3).

Además en el *Llibre de obits* de los

Capuchinos se lee que un Padre de ellos muere en este Convento, donde estaban presos los de Arenys (4).

Durante el imperio de la tiranía constitucional tratóse de formar en San Agustín una biblioteca pública; de modo que «los libros (*aquí supongo ha de haber coma*) manuscritos y cartas que por aquel derribo (*el de parte del convento de Santa Catalina*) se habían trasladado al Convento de San Agustín para formar otra biblioteca pública, fueron devueltos en el año 1824» (5) a los dominicos. Las anteriores palabras de un contemporáneo respetable indican claramente que los autores del proyecto y sus ejecutores eran los tiranos.

Respecto de los daños del edificio en estos años, el señor Obispo de Barcelona, caída la Constitución, escribe a unos publicistas de Madrid que: «los conventos de Franciscos y de Agustinos de Barcelona habían sido inutilizados en su interior» (6).

Ignoro el día fijo en que los agustinos repoblaron su convento. Arriba hallamos a éste ocupado por tropas francesas aun en mayo de 1824; y sin embargo, en el *Libro de Recibo de San Agustín comensal en set.^o de 1821* leemos el título siguiente: «Recibo del Priorato (*durante el Priorato*) de N. M. R.^{do} P. Mtro. Fr. Calixto Ucart, el cual habiendo cesado en su empleo por un decreto de las Cortes constitucionales el día 5 de septiembre de 1821, fue repuesto en el mismo empleo por orden real, y comenzó en el mes de noviembre de 1823» (7). De donde fluye que en dicho noviembre se reunió la Comunidad en algún ángulo de su Convento o en otra parte.

(1) *Llibre de la entrada de la Sagristia de se-fellon y missas y absollas, comensant die 16 de setembre del any 1767*. En la sala de manuscritos de la Biblioteca municipal.

(2) *Archi. Correspondencia de oficio, tomo III, fol. 100 vto.*

(3) *Act. del ay. de 1824*, fol. 44.

(4) Fol. 141.

(5) D. Andrés Pi y Arimón. *Memoria descriptiva de la antigua iglesia y convento de S.^a Catalina*. Inédita, pág. 14.

(6) *Colección eclesiástica española*, tomo IX, pág. 204.

(7) Fol. 22. Este manuscrito se halla en el Archivo de Hacienda de la provincia de Barcelona.

El día en que la parroquia de San Miguel salió de San Agustín, y el decreto que la separó, ya nos lo dijo el Gobernador del Obispado en el edicto de 22 de enero de 1824, insertado en el capítulo 12 de este libro, o sea el de los Mercedarios.

Caidos los constitucionales, hallamos que el Vicario General de la Orden, Padre Antolín Merino, acude a la Regencia del Reino manifestando que algunos Intendentes de Provincia se excusan de dar a los respectivos Prelados de la Orden la posesión de todos los bienes, derechos y acciones que gozaban antes del 7 de marzo de 1820, y «particularmente de los bienes vendidos por el Crédito Público, con el pretexto de no tener orden expresa que así lo ordene.» La Regencia por decreto de 3 de julio de 1823 dispone que se circule orden «a todos los Intendentes de las Provincias para que pongan en posesión á los Prelados de la orden «alzada de S. Agustín de cuantos bienes, derechos y acciones poseían antes del día siete de marzo de 1820, de que fueron desposeídos por el gobierno de la rebelion, estén ó no vendidas sus fincas, y sea cual fuere su paradero, de tal suerte que no se vuelvan a repetir nuevas peticiones por falta de cumplimiento» (1).

Antes de terminar el presente artículo del convento agustino de Barcelona, juzgo conveniente, como hice en el mercedario, tratar de los frailes que en este tiempo se secularizaron y señalaron por su amor a las nuevas ideas. Ya arriba indiqué algo del Padre Alberto Pujol, quien, en razón de su corta estatura, a la que se añadía cojera, era llamado comúnmente Pujolet. Recuerdo haber oído mil veces de boca de mis padres este diminutivo, de tal modo que en mi niñez lo creía propio apellido. Al estallar la revolución del 1820 contaba Pujol 36 años de edad. Ya antes de este año se le ha-

bían encargado sermones de empeño, dos de los cuales se imprimieron. Como escribí arriba, las irregulares elecciones de Prior de septiembre de 1821 le hicieron jefe local del convento de Barcelona, pero muy pronto, dejando el priorato, trocó el hábito agustino por la sotana del sacerdote seglar, y después fué nombrado canónigo de la colegiata de Santa Ana de Barcelona.

Leo en el *Libro de Consultas* de su convento: Trienio del M. R. P. Lector «Jubilado Fr. Alberto Pujol, que comenzó el día 4 de setiembre de 1821 (de otra letra) y concluyó al cabo del año dejándolo al mismo tpo. el oficio que había obtenido de Prior Const. y el S.º Hábito que había vestido para poder obtener una cathedra que le ofrecieron los constitucionales» (2).

Fr. Alberto Pujol Recor.

En 30 de noviembre de 1822, en el salón de la Lonja, se inauguró la Universidad de Barcelona al ser trasladada entonces desde Cervera, y en el anuncio de sus clases vemos figurar como catedrático interino de Instituciones canónicas a don Alberto Pujol, el cual, además, es Vicerrector (3).

En 1823 y años siguientes volvió a desempeñar dicha clase. Dedicóse también a estudios históricos, especialmente referentes al levantamiento catalán de 1640, y publicó algunos de ellos. Su estilo, a diferencia del ampuloso y ridículamente retórico de sus contemporáneos, luce sobriedad y energía.

Cuando la Constitución en 1823, el Obispo de Barcelona destinó a Pujol al Convento Escorial de Miraflores, pero el Vica-

(1) *Registro mayor de la Provincia de Aragón*. Manuscrito de la Orden. H. y en el *Registro mayor de la Provincia de Calceña*, fol. 252, v. 23.

(2) *Libro de Consultas* del Convento de Barcelona, tomo 1.º, fol. 127. Archivo del Convento de Barcelona, tomo 1.º, fol. 127. 2.º de noviembre de 1821.

(3) *Ibid.*, fol. 127.

rio General diocesano, por oficio de 22 de mayo de 1824, le deja en libertad de vivir en el pueblo que guste (1).

Las dotes oratorias de Pujol vienen afeadas por sus aficiones y opiniones revolucionarias. «El domingo 10 de marzo de 1822 aniversario de la Constitución en Barcelona (*se celebró*) fiesta con oficio divino (*o sea Misa cantada*), Te-Deum y sermón que dijo el P. Pujol «agustino en la Catedral» (2).

Como escribí en el capítulo anterior, en la sesión del Ayuntamiento de Barcelona del 20 de junio de 1822 se acordó pasar «a la mesa correspondiente las noticias que de los colegios suprimidos de «la Merced y de San Agustín dan Don Manuel Casamada y el P. Fr. Alberto Pujol» (3).

Pero dejemos hechos, y vengamos, para evitar que se me moteje de falso, vengamos, digo, a las palabras del mismo Pujol. En 1836, hablando de 1822, dice: «Abriéronse en esta Ciudad los Estudios generales, y á pocos meses se estableció la Universidad literaria, que el poder del vencedor, la precipitación de un comisario regio, las miras mezquinas de la Junta llamada de *Justicia*, y la prepotencia jesuítica (*en 1823*) defraudaron á esta ciudad» (4). Dirigiéndose a los estudiantes, les dice: «Perteneceis á la España libre, ya la ley es independiente y vuestros derechos inviolables: el absolutismo no restringirá los límites de vuestro ingenio; quizá á vosotros toca borrar las equivocaciones de muchos siglos...» (5).

A pesar de recomendar al jurisconsulto el estudio de «la legislación catalana, obra maestra, como la llama, de nues-

»tros antiguos padres y sabios predecesores...», escribe a seguida: «Justo es é indispensable que desaparezca el estado de nuestra legislación dispersa en tantos códigos y diferentes en puntos capitales en muchas de nuestras provincias: ahora es de que se active la formación de los códigos civil y criminal y de procedimientos...» (6).

Un sacerdote, fraile mínimo exclaustrado de 1835, contóme que en este nefasto año predicó el primer día del Trecenario de la Ascensión, en su iglesia de mínimos de Barcelona, el Padre Pujol; y que puso por tema de su sermón el texto de San Pablo a los romanos, cap. III, ver. 31: *Legem ergo destruimus per fidem? Absit: sed legem statuimus*; y que en el discurso se esforzó en probar la armonía entre la Religión y el nuevo orden de cosas (7).

Ya escribí arriba que en el novenario celebrado en Santa Catalina en julio de 1822 para el triunfo de las armas constitucionales sobre las realistas el presbítero Pujol predicó el sermón del día noveno.

Finalmente, en el discurso pronunciado por Pujol en 18 de octubre de 1837 en la *instalación de la universidad*, leo las siguientes malsonantes palabras: «Bene-»méritos profesores... Mientras que la «tenacidad que quiere ennoblecerse con «los nombres de filosofía, teología y jurisprudencia pretende guarecerse en las «faldas del Pirineo» (*se refiere sin duda a la universidad carlista de la Portella*), «nosotros, dóciles al legítimo Gobierno de Isabel II, propagaremos en esta «amena capital las doctrinas dignas de la «época en que vivimos. No estamos á «principios del siglo xviii en que se mandaba que precisamente los catedráticos «de filosofía fuesen uno tomista y otro «suarista: estos nombres nada significan «entre nosotros, no conocemos más objeto que la verdad, ni más sistemas que el

(1) *Atellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 378.

(2) El lego dominico anónimo mil veces cit.

(3) *Acuerdos de 1822*, pág. 2002.

(4) *Discurso que en la inauguración de los Estudios generales... leyó el Dr. D. Alberto Pujol en 18 de noviembre de 1836*, pág. 1.

(5) *Discurso*, cit., pág. 15.

(6) *Discurso*, cit., pág. 8.

(7) Me lo dijo en Barcelona en 10 de mayo de 1880.

«encontraría por el camino, mas traído» (1).

Del Padre Eudaldo Jaumeandreu escribe D. Antonio Elías de Molins en su *Diccionario* que a lo menos desde 1814 fue catedrático de Economía Política en la escuela sostenida por la Junta de Comercio, que en esta clase demostró los grandes conocimientos y estudios que había hecho en una ciencia nueva y poco atendida en España. En los discursos inaugurales propugnó las ventajas del sistema proteccionista. Compuso el primer tratado de Economía Política que vio la luz en España, el cual fué publicado en 1836 con el título de *Curso elemental de Economía Política*. Escribió muchas *Memorias* y *Oraciones* o sea discursos, un *Curso Ele-*

J. Eudaldo Jaumeandreu

mental de Derecho Público, y otros opusculos. El citado autor señor Elías reseña los títulos de todos estos trabajos. Al instalarse de nuevo la universidad en Barcelona en 1822 fué Jaumeandreu nombrado catedrático interino de Economía política y Estadística en ella. Fué doctor en Teología, socio de número de las Reales Academias de Buenas Letras y Ciencias Naturales de Barcelona y de la Económica Barcelonesa de Amigos del país. En 2o de enero de 1819, en las exequias celebradas en Santa María del Mar para la Reina María Isabel de Braganza, dijo la oración fúnebre.

En uno de sus discursos, que tengo leído, demuestra vasta erudición en Historia universal, pero su estilo lleva altamente impreso el ridículo carácter de los comienzos del siglo XIX, es decir, se dis-

tingue por la imitación de los que fueron y el arbitrio de mal gusto.

Para certificaros de que esto es verdad, proteles en su día una discusión entre el antiguo régimen y el liberal. Le he recordado que predicó o dijo «el elogi fúnebre de Lacy el día de las exequias de este en Santa María del Mar» de julio de 1829. En el empezé leyendo una breve reseña de los hechos heroicos de los Macabeos y luego añadí entre otras estas palabras: «Españoles, al insinuar los sucesos del pueblo de Israel con vobis que voy indicando los acontecimientos de nuestra Península y al recordar los nombres de los Mathathias, de los Judas, de los Simones (*Macabeos*) se os presentan luego los Quirogas, los Riegos, los Agares, y tantos otros beneméritos Españoles que llenos del amor patrio, que inflamaba en sus venas la decisión de Lacy...» (2).

Todos los pasos de su vida de Lacy fueron sellados con el heroísmo y sus prendas militares y políticas le han hecho un modelo que admirará la posteridad. (3).

Si Lacy que había servido a su patria «en la guerra de los franceses» como héroe para darle días de gloria se se «criticó» como héroe por su patria para restaurar su libertad perdida. (4).

La ilustración de Lacy no podía avenirse con las ideas de eslavitud, conocía los derechos del hombre y sabía que la libertad sostenida por la ley es un derecho esencial al hombre en sociedad. (5).

(1) *El Diccionario de D. Antonio Elías de Molins*, ed. de 1836, tomo 1.º, pag. 174.
(2) *El Diccionario de D. Antonio Elías de Molins*, ed. de 1836, tomo 1.º, pag. 174.
(3) *El Diccionario de D. Antonio Elías de Molins*, ed. de 1836, tomo 1.º, pag. 174.
(4) *El Diccionario de D. Antonio Elías de Molins*, ed. de 1836, tomo 1.º, pag. 174.

(1) Instalación de la Junta de Comercio en Barcelona; el día 18 de octubre de 1817. *Boletín de la Junta de Comercio*, tomo 1.º, pag. 10.

(2) *El Diccionario de D. Antonio Elías de Molins*, ed. de 1836, tomo 1.º, pag. 174.
(3) *El Diccionario de D. Antonio Elías de Molins*, ed. de 1836, tomo 1.º, pag. 174.
(4) *El Diccionario de D. Antonio Elías de Molins*, ed. de 1836, tomo 1.º, pag. 174.

«Lacy ya no existe... á su patria por
 »cuya libertad ha dado su vida, por la
 »que ha dado su sangre para salvarla.
 »¡Oh ciudadanos! Ved ahí al héroe Lacy,
 »que como Eleázaro ha muerto dejándo-
 »nos ejemplos indelebles de su virtud y
 »fortaleza. *Decessit uniuersae genti me-
 »moriani mortis suae ad exemplum vir-
 »tutis et fortitudinis derelinquens...*
 »(Mac. 1. 2. c. 6. v. 31)» (1).

«Militares: la decision de Lacy os dió el
 »ejemplo que tan bizarramente habeis
 »imitado: vuestro valor, excitando el de
 »todos los buenos Españoles que espera-
 »ban el ansiado momento, ha devuelto la
 »libertad á vuestra patria...» (2).

¡Virgen Santa! Así el fraile liberal profana los textos y los nombres santos de los Macabeos. Así el fraile liberal profana el púlpito tejiendo en él un elogio militar y político de Lacy, y no uno religioso. Así el fraile liberal gradúa de héroe al militar que faltó al primero de sus deberes profesionales, la lealtad. Así el fraile liberal propone por modelo a los soldados al General que se pronunció y murió fusilado por este crimen. Así finalmente el fraile liberal elogia hasta las nubes en la cátedra de la Santidad al masón conspirador Lacy. «Que Lacy era masón, es indudable, y lo manifiestan las Memorias de Van-Halen» (3).

La Junta Nacional de Comercio, en cumplimiento de la Real Orden de 24 de abril de 1820, acordó instalar una cátedra de Constitución. Abrióse esta clase el 31 de mayo del mismo año, y en la inauguración pronunció un discurso el profesor de aquella Padre Eudaldo Jaumeandreu. El suelto del *Diario*, o comunicado, o lo que sea, ensalza las ideas liberales de Jaumeandreu y el haber arrostrado todos los peligros que amenazaban al idioma de la razón y de la verdad, manifestándolo así

»en la cátedra como en todas las comisio-
 »nes que se le han confiado» (4).

Jaumeandreu sesecularizó y perteneció, pues, al clero secular. Toda esta historia triste debía traer, y trajo, el siguiente oficio del Gobernador de la Mitra del tiempo de la reacción, oficio que ignoro si se llevó a cumplimiento, pues bien podía ser que los agustinos se resistiesen a admitir al relegado:

«Al Prior de Agustinos de Miralles. = De mi orden y en cumplimiento de lo que tiene mandado el Rey N. S. se presentará á ese Convento el Pbro. secularizado D. Eudaldo Jaumeandreu el qual hasta nueva providencia debe permanecer en reclusion en el mismo siguiendo todos los actos de comunidad, y me dará V. aviso del cumplimiento de esta orden y me lo dará tambien mensualmente del modo como se comporte dicho Jaumeandreu, avisándome á más de cualquiera novedad ó circunstancia particular que V. observare; advirtiendole á V. que solo le permita celebrar despues de algunos dias de ejercicios espirituales pero de ningun modo confesar ni predicar, pues queda suspendido de estas licencias.

»Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s Bar.^a 25 de Feb.^o
 »de 1824.

»Al P. Prior ó Superior del Convento de Agustinos de Miralles» (5).

En mi obra anterior (6) mencionó con justo y muy debido elogio al religioso de este convento, Vicario Provincial y Prior que fué, Padre Juan Izquierdo y Capdevila. Con posterioridad a la publicación de aquel mi pobre libro, llegó a mis manos un sermón impreso de dicho fraile, y por su lectura me certifique nuevamente del talento, buen criterio y saber de Izquierdo. Pronuncióse este sermón en 9 de septiembre de 1793 en la iglesia de la Merced

(1) Pág. 58.

(2) Pág. 60.

(3) D. Vicente de la Fuente, *Historia de las Sociedades secretas*, Madrid, 1871, tomo I, páginas 101.

(4) *Diario de Barcelona* del 7 de junio de 1820, pág. 1302.

(5) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 280.

(6) *Las Casas de religiosos...*, tomo II, páginas 105 y 204.

con motivo de la bendición de una bandera. Luce tanto por el buen plan cuanto por su acertado desarrollo, así como por la prolija erudición arrancada de buenas fuentes. Su estilo es claro, castizo y enérgico, y por lo mismo simpático a pesar de la peca de alguna afectación, achaque del tiempo. Este párrafo sirva de nota para mi dicho primer libro, y en honor de la casa religiosa.

Izquierdo era hijo de Camprodón, y profesó en 13 de diciembre de 1768.

En mi dicha primera obra, al tejer la reseña de los Provinciales y Priors de Barcelona, escribí, tratando de los años de 1829 en adelante, que «no pudiéndose en aquellos aciagos tiempos reunirse el Capítulo provincial desempeñó el Vicariato provincial hasta la exlaustración el Prior de Barcelona Padre Francisco Molas.» (Tomo II, pág. 206.) Esta noticia no contiene la verdad, y la contiene, pues en 1832 se aunó Capítulo provincial en Valencia, en el que fué elegido Provincial el Padre Carlos Abás; pero el gobierno de Cataluña sola lo ejerció, a lo menos en los últimos años, como Vicario provincial, el mentado Prior de Barcelona Padre Molas, bajo la dependencia de Abás.

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN GUILLERMO DE BARCELONA

En el *Llibre del Gasto* del colegio, cuentas de 30 de abril de 1821, consta que este colegio, para contribuir al coste de los uniformes del batallón de niños liberales que entonces se formó en Barcelona, dió una libra diecisiete sueldos seis dineros, o sea 1 duro (1).

Al tratar de las casas secundarias en este tiempo, aquí en los Agustinos como en las demás órdenes, debemos fijar nuestros ojos en el malhadado decreto de lo

de mayo de 1821, y no separarnos de él, por más que la repetición de sus citas se haga enojosa a quien lee y a quien escribe.

Esta dañina orden de la superioridad suprimió el colegio de San Guillermo de Aquitania, de Agustinos, e incorporó sus religiosos al convento de Barcelona. «En el junio y primeros de julio de 1821 quedan los colegios y iglesias [de ellos] de esta ciudad cerradas y sus muebles vendidos en publico subasto, y las casas procuras de los monasterios subastadas y vendidas...» (2)

El manuscrito de esta casa ya citado, o sea el *Llibre en que se conté tot género de gasto*, viene a confirmar por modo auténtico este dicho, al escribir después de las cuentas del fin de mayo: «Desde el día 31 de mayo de 1821 hasta 13 de junio del año de 1824 el colegio y sus rentas estuvieron en poder del Crédito Público, y por este motivo faltan las cuentas de todo aquel tiempo.»

Pero ¿a qué usos fue destinado el edificio durante su cautiverio? En el acta de la sesión del Ayuntamiento del 2 de febrero de 1822 se lee que, habiendo los directores de las academias de ciegos y sordomudos pedido al municipio que se dignase elevar al Gobierno la suplica de una competente dotación para su subsistencia, el Ayuntamiento contestó que tiene ya pedida una cantidad, y que «por lo que respecta a local se les proporcionará uno en el Colegio que fue de PP. Agustinos» (3).

En la sesión del Ayuntamiento de Barcelona del 15 de febrero de 1822 halló las siguientes palabras referentes al mismo colegio:

El Sr. Comisionado principal dice no hallar inconveniente en facilitar por su parte al Ex.^{mo} Ayuntamiento el Colegio de San Agustín para Secretaría del Establecimiento literario, considerado como uno de los tres edificios

(1) *Llibre del Gasto*, pág. 100. Por lo que toca a 1821, véase también el P. Juan Serrahima, op. cit. p. 107.

(2) *Actas*, de 1822, pág. 417.

(3) *Llibre major en que se conté tot género de gasto*. Archivo de Hacienda de esta provincia.

»entre los desocupados en esta Ciudad
 »por la supresion y reforma de los regu-
 »lares que tiene concedidos S. M. al Ayun-
 »tamiento en Real Orden de diez y seis de
 »Abril del año pasado para Estableci-
 »mientos de Correccion é instruccion pú-
 »blica. S. E. ha dispuesto constatarle que,
 »se le agradece y admite su favor, pero
 »sin perjuicio de la demanda que S. E. tie-
 »ne elevada á S. M. para la designacion
 »de los tres edificios que se sirvió conce-
 »derle» (1).

Si la condición del «sin perjuicio de la
 »demanda que S. E. tiene elevada...» fué
 admitida, el colegio quedó transformado
 en la dicha secretaría. Si fué rechazada,
 no pasaría a secretaría, ya que, según
 vimos arriba, el Ayuntamiento en sesión
 del 25 de junio de 1823, al reclamar los
 tres edificios concedidos, nombra otros y
 no el colegio.

Oigamos nuevamente el *Llibre major*...
 lo que nos dirá del hecho de la restitución
 del Colegio a la Orden: «En el día 13 de
 »enero de 1824 entraron á tomar posesion
 »del Colegio el Padre Ramon Viguer y el
 »Padre Lector Fr. Felix Torá; y el gasto
 »desde aquel día es el siguiente....»

»Para limpiar y componer el colegio,
 »esto es, la iglesia, cocina, y comprar los
 »muebles más necesarios para una y otra
 »cosa, 24 libras (12 duros 4 pesetas).

»Para obras de la segunda tienda, 3 li-
 »bras 10 sueldos (1 duro 4'33 pesetas).

»Para la manutencion de dos Religio-
 »sos y un mozo, contando víveres, car-
 »bon y demás necesario, por los 19 días
 »del mes de enero, 14 libras 5 sueldos (7
 »duros 3 pesetas).»

En 13 de abril de 1824 continua el cole-
 gio con solos dos frailes y un mozo; pero
 en 14 del mismo mes entraron en él el
 Padre Maestro Noguer como Rector y
 Fr. José Creuet como cocinero (2).

ARTÍCULO TERCERO

LA CASA DE DIOS DE MIRALLES Y SAN AGUSTÍN DE IGUALADA

El decreto de 16 de mayo suprimió la
 Casa de Dios, o convento, de Miralles, y
 llevó sus individuos al convento de San
 Agustín de Barcelona. Por esto en el
Diario de Barcelona del 29 de mayo de
 1823 se lee el anuncio del Crédito Público
 sacando a subasta el arriendo de «la cua-
 »dra de Miralles con sus tierras y edificio
 »del convento que fué de Agustinos, á
 »escepcion del manso Llosás que es sito
 »en el término del lugar de Castellví de
 »Rosanes» (3).

Por esto, caído en el campo el dominio
 de los constitucionales, aunque todavía
 no en Barcelona, el Gobernador de la
 Mitra, desde Mataró en 9 de septiembre
 de 1823, escribe al Párroco de Castellví
 de Rosanes que «los ornamentos y alha-
 »jas procedentes del convento de Mira-
 »lles, que V. en contestacion de 7 del
 »corriente me dice haber depositado
 »(cuando la supresión) en la capilla pú-
 »blica de San Jaime sita en esa Parro-
 »quia, no repare V. en devolverlas al
 »mismo Convento recogiendo el corres-
 »pondiente recibo» (4).

De este documento se desprende que
 muy pronto, antes de terminar el 1823,
 los frailes regresaron a su casa de Mira-
 lles. Y cuando no fuera así, nos certifica-
 ra de que estaban ya en febrero de 1824
 el oficio del Gobernador de la Mitra de 25
 de este mes, inserto en el artículo que
 inmediatamente precede a éste; oficio por
 el que dicha autoridad relega a Miralles
 al secularizado Jaumeandreu.

Y es probable que los agustinos de Mi-
 ralles admitieran a Jaumeandreu cuando
 la misma autoridad que le envió allá, más
 adelante, en 1827, recluye en Miralles a
 otro secularizado por medio del oficio que

(1) *Acuerdo de 1823*, págs. 177.

(2) *Llibre major en pu...*, cit.

(3) Pág. 1330.

(4) *Avellá. Correspondencia de oficio*, to-
 mo II, documento 05.

ASSI : IAD : LODRAC : EN : ß̄N : DE : MIRAVI : CHUADU : ELA
 DONA : DAIUAFHODDA : DUUÏ : OD : DOU : DEMIRAVI : CA
 CHUÏ : PHBE : SUA : SAENBERA : ESOS : FILL : LO : QUAL : ß̄N :
 DEMIRAVI : DASH : DESCH : OIDA : LODIOMIBES : AUC : ADS :
 DELH : AHOCACIO : DE : PHODDA : SADOA : PHARIA : ED :
 LAYD : OUE : BOU : CÖPCHADH : D : C C C : XI :



EXPLIACIÖN. — ASSI IAU : LONRAI (*l'honneur*) EN TEN (*Bernat*) DE MIRAVI (*Miravalls*)

CAVALLER (*caballer*) ELA

DONA NA ALAMANDA MÜLER (*muller*) EN (*de*) POÏ DE MIRAVI (*Miravalls*) CA

VALLER (*caballer*) MARE SUA SAENRERA ESOS FILL : LO QUAI EN BERNAT

DE MIRAVI (*Miravalls*) PASA DESTA VIDA LODIMIBES (*dimores*) ANI : ANS

DE LA ANUCIACIÖN (*Annunciaci6*) DE MADONA SANTA MARIA EN

LAYN QUE HOM CÖPTAVA (*contava*) M C C C : M

EXPLICACIÖN. — *Aquí s'ac el honrada Bernat de Miralles, caballero, a la esposa i Almandamiera de Pablo de Miralles, caballero, muller, una Sacramenta y sus hijos el qual Bernat de Miralles passä de esta vida el mes de la noche antes de la Annunciaci6n de Nuestra Señora Santa Maria, en el mes que se contava de mil trescientos once.*

copio a continuación, y en cuya transcripción callo por caridad el nombre del penado:

«Al Vic.^o Provincial de Agustinos.— »En méritos de la causa criminal formada »contra D. José Ig.^o... Pbro. secularizado »por haber celebrado varias misas en »unos mismos días he dispuesto que esté »en reclusion por el tiempo de tres años »en el convento llamado casa de Dios de »religiosos Agustinos, y por lo mismo »espero que V. se sirva dar la orden »correspondiente al P. Prior de dicho »convento para que tenga en reclusion »al citado Pbro. y zele sobre su conducta »dando parte en caso que cometiere algu- »na falta, advirtiendo al mismo tiempo »que podrá permitirle celebrar.

»Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s B.^a 5 de Marzo »de 1827.

»R. P. Vicario Provincial de Agustinos »Calzados» (1).

Entre los años 1824 y 1832 se hicieron bastantes obras en esta casa (2).

Suprimió el cenobio de Igualada, y agregó su Comunidad a la de Barcelona, el decreto de 16 de mayo. Y cuando no lo dijera el decreto, nos testificara el hecho de la supresión el anuncio de la subasta de las campanas, inserto en el *Diario de Barcelona* del 21 de febrero de 1822 (3).

ARTÍCULO CUARTO

SAN AGUSTÍN DE GERONA Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE PALAMÓS

Lo mismo que del convento anterior puedo escribir del de Gerona, pues suprimido por aquel impío decreto, y agregada por el mismo su comunidad a la del de Barcelona, se anuncia la subasta de

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 1048.

(2) Libro del Gasto de este convento custodiado hoy en el archivo del convento de Calella.

(3) Pág. 100.

sus bienes en el *Diario de Barcelona* del 22 de diciembre de 1822. He aquí la reseña que de los dichos bienes teje el dicho anuncio:

«La iglesia demolida y dos patios á »ella contiguos, de estension 1,182 pies »cuadrados, tasada en 525 libras en ven- »ta...; la casita y capilla sita en la calle »de Pedret estramuros, tambien demoli- »das, de estension 4,374 pies cuadrados, »tasada en 598 libras: la huerta grande »llamada de San Agustín, de estension »tres cuartos y un quinto de vesana, de »tierra regadio de 1.^a cualidad, cercada »de pared, y contigua al edificio-conven- »to, tasada en 2,000 libras en venta...: »la huerta pequeña tambien dicha de San »Agustín, de regadio de 1.^a cualidad, y »de estension dos oncenas partes de ve- »sana de tierra, así mismo cercada de »pared y muy bien guardada, tasada en »200 libras en venta...; y la huerta pe- »queña sita en la calle de Pedret, estra- »muros, llamada la Virgen del Pilar de »un quinto de vesana de tierra de secano »de 3.^a calidad, tasada en 125 libras 15 »sueudos en venta, sin cargas» (4).

Y en una relación escrita por el Prior en 1835 se dice que la iglesia y parte del convento «está arruinado desde la guerra de Napoleon, sin haberse podido reparar por falta de recursos.»

Del convento de Nuestra Señora de Gracia, de Palamós, recibimos interesantes noticias del *Llibre del Recibo* de su Administración. El famoso decreto de 1821 lo suprimió, y agregó su comunidad a la del de Barcelona. En el indicado manuscrito, después de una liquidación firmada en junio de 1821 por los Padres José Capdevila Prior, Juan Valls y Juan Miarons, depositarios, se lee la muy curiosa nota siguiente, que, como casi todos los textos, traduzco de mi catalán: «Un »manifiesto tan extenso como tendría que »hacerse para explicar las ocurrencias »de los días de la supresión de este con- »vento á la vista de alguns malignants

(4) Pág. 3022.

que estaban alerta contra los Frates, no es posible. Debemos sólo ceñirnos a lo más necesario al intento para dar noticia de lo que se practicó para conservar el honor del convento, del Padre Prior y demás individuos que componen la Comunidad, y no quedar comprometidos tomando medidas casi impracticables. Fué necesario entregar al Crédito Público las alhajas mayores de plata, aquellas de las que se sabía que eran del Convento, o sea del común. Se pudieron ocultar muy pocos trastos, y tuvimos que esperar si el Crédito Público pagaría las deudas que teníamos a buenos amigos que en los mayores apuros y urgencias nos habían auxiliado prestándonos sin interés dinero. Pero habiéndose practicado varias diligencias para que el Crédito Público pagase a nuestros acreedores a lo menos una cantidad, respondió siempre que *o no se pagará o será de aquí a cien años*, manifestando anular dicho debitorio. En vista de estos trastornos, precediendo consejo de Religiosos de timorata conciencia, determinó el Padre Prior vender de los objetos retirados todo lo que pudiese tener algún valor; y con la suma resultante de la venta y con lo que añadió el Padre Prior se satisfizo al Sr. Francisco Rogés una cantidad a fin de conservar el honor del Prior y del Convento que había sido de Agustinos de Palamós. Y como era imposible cobrar más, y el acreedor estaba convencido de la inculpabilidad del Convento y Prior, se dió por satisfecho.

Entre los objetos vendidos figuran: un cáliz viejo delgado, vinajeras con su plato, una pequeña imagen de la Virgen de la bandeja, un hisopo, todo usado y de poco dinero, y la crucecita de la Veracruz; todo lo que produjo la cantidad de 91 libras 17 sueldos, o sea 48 duros 494 pesetas.

¿Qué fué de las demás alhajas y trastos arrebatados por el Crédito Público? Presumo que no los recobraron los religiosos a su vuelta al Convento en 1823. En

el *Libre de gasto*, entre los meses de junio a noviembre de 1823, se lee: «Pagado seis candeleros grandes, una Cruz mayor, todo de escultura y plateado con su conducción — 45 libras 24 duros». Para hacer una custodia una Veracruz de escultura plateado con círculo de flores — 11 libras 15 sueldos 18 duros». Por un verde y un cáliz todo de plata — 84 libras 10 sueldos — 25 duros 1 peseta. Y más adelante, en la página siguiente se apunta la compra de varios muebles, tales como velones (*Humanares*), sillas, mesas, un escritorio para la celda prioral y enseres de cocina. Se apunta igualmente: «Para traer desde Barcelona por mar una caja, una mesa, vidrieras y las alhajas nuevas de la sacristía — 3 libras 15 sueldos 2 duros».

Si de todo antes estaba surtido el Convento y el Crédito Público lo hubiera devuelto a que comprarlo nuevo, especialmente estando como se ve estaba, la casa exhausta de fondos?

También el Crédito llevóse el archivo, pero después lo devolvió.

De junio de 1824 es un asiento concebido en estos términos: «Para ir por el termo, casullas, albas y el armario grande a Rupia, 4 libras 10 sueldos — 2 duros 2 pesetas».

No tiene el libro más noticias de estos ornamentos y armario, y así lo mismo podían ser nuevos que de los antiguos pertenecientes al convento. Es de creer lo postero. Opino que reputados por iglesias pobres en aquella época los ornamentos de los conventos suprimidos, los de este paraban en la de Rupia, de donde ahora los recogen los frailes.

Durante el tiempo que los religiosos no habitaron su cenobio, el convento fué cuartel de Artillería y su iglesia almacén, trasladándose sus imágenes a la parroquial. Tanto el uno como el otro de los dos edificios sufrió destrozos. Las cantidades pagadas por obras antes de entrar los frailes a habitar de nuevo su casa e inmediatamente después, ascienden a más de 600 libras, o sea 320 duros.

Entre las partidas anotadas, una merece la especial mención. Dice: «*Pagat y donnat als artillers que habitaban en lo convent lo desfer las troneras, los perpetuos (debe decir parapetos) del claustro, desfer la Esplanada, traurer del Convent 19 canous ab sas cureñas y altres pertrexos de Artilleria que conuenia ho fessen ells matxos, quinze lliuras*» (8 duros).

Quien se atreva a sostener que, vencidos por los aliados los constitucionales, éstos quedaron pacíficos, mansos, sujetos y hollados, lea las siguientes palabras del mentado *Llibre de Gasto* del convento, escritas en el comienzo de las cuentas de esta época, cuando se practicaban las diligencias para el regreso de los religiosos a su cenobio: «*Un temps que encara se tenia de nostres enemics com es publich y molts habem experimentat xecent apuros y dificultats per no ser assassinats.*»

Antes de terminar estas líneas referentes al convento de Palamós, estimo oportuno ampliar algunas de las noticias dadas respecto de él en mi obra anterior. El primitivo convento fué demolido por los franceses en 1694 o 95. Después los religiosos vivieron reunidos en una casa con residencia en la iglesia del Hospital hasta que en 1742, con licencia del Rey, edificaron el actual convento e iglesia.

El convento no reconocía a nadie por patrono. Contaba con 13 celdas y las oficinas necesarias; huerta propiamente dicha no tenía; pero a los lados del templo y convento había dos trozos de tierra sin cercar, y delante del convento un pequeño jardín cercado. En el lugar donde estuvo el convento antiguo en la punta de la villa tenía una tierra dada a arriendo. A pesar de no haber establecido obligación de ello al tiempo de la fundación por los Jurados o Regidores, hubo siempre en el cenobio algunos individuos dedicados a la enseñanza de la juventud (1).

(1) Relación escrita del P. José Arimany,

ARTÍCULO QUINTO

SAN AGUSTÍN DE TORRUELLA DE MONTGRÍ, Y DE CASTELLÓN DE AMPURIAS

En 6 de julio de 1830 el Gobernador militar y político de Gerona ofició al Prior de Torruella preguntándole si este convento fué suprimido en el tiempo constitucional. Una copia de la contestación del Prior dice así: «Al oficio que V. E. se dignó... debo contestar que lejos de haber sido suprimido fueron reunidos en esta Comunidad los Religiosos de nuestros Conventos de esa de Gerona y Castellon de Ampurias. Solamente que á mediados del mes de Noviembre del año 1822 por los temores de quedar sorprendidos los expresados Religiosos por los Milicianos procedentes de diferentes puntos que cruzaban este Ampurdán se vieron en la precisión de separarse de él, quedándose la mayor parte de ellos refugiados en algunas casas de esta villa, entre las cuales se contaban los Maestros, que siguieron su enseñanza en todo aquel tiempo de la revolución, continuando hasta mediados del mes de Junio de 1829» (2). Es decir, lo que continuó no fué la exclaustación, sino la enseñanza. En dicha fecha la suspendieron los religiosos porque el Ayuntamiento, que les debía una porción de años, no les pagaba.

La palabra del Prior de 1830 está, en un punto, en contradicción con el decreto de 16 de mayo tal cual lo publicó el periódico del cual lo tomé, pues el Prelado lleva la comunidad de Gerona a Torruella, mientras que el dicho decreto la manda al convento de Barcelona. Opino que la razón cae del lado del Prior, me-

Prior, año 1835, de la que hay copia entre los papeles sueltos del archivo del actual convento agustino de Calella.

(2) Copia existente en el archivo del actual convento agustino de Calella.

nos fácil en esto con error que un decreto copiado por un puerco.

De la suerte del convento de Castellón de Ampurias nos ha notificado el decreto y confirmado el Prior de Ferrnells que paró en el Convento de este.

ARTÍCULO SEXTO

SAN AGUSTÍN DE PUIGCERDÀ

El decreto guadaña suprimió el convento de Puigcerdá, y llevó sus frailes a la casa de Sanahuja.

Ya en el libro anterior hemos visto las destrucciones que de manos francesas había sufrido el edificio, y el atan con que en los tiempos posteriores a 1814 procuraron los religiosos reparar los daños. «En 1820 estaba adelantada la reparación del convento, pero desgraciadamente sufrió nuevas ruinas por los disturbios de aquellos tiempos. Desde 1824 hasta el presente escribe el Prior (en 1835) se ha ido continuando en reparar las ruinas, de modo que actualmente hay localidat para habitar en sus correspondientes celdas o religiosos, y fácilmente podrian hacerse habitaciones para otros 4 con las oficinas correspondientes.—Fr. Pedro Iglesias, Prior.»

Caido el imperio de los constitucionales, regresaron los frailes a su convento, pero, sin duda por gracia de los mismos caidos, «se movió en esa villa de Puigcerdá tal jarana que estuvimos los frailes á pique de perderle (el convento). El Ayuntamiento queria apoderarse de él,» escribió después el que fue Provincial, «y me fue preciso entonces hacer marchar al Padre Prior (Fr. Raimundo Febrés) para sosegar los ánimos, y enviar un Presidente en el interin, como lo hice» (2).

El levador mayor á los autos que ten en poder del Ayuntamiento se refirió en un escrito de 1824 salido de la pluma de un ex presidente de la Comunidad, que entonces era, me parece que Nicolás, se refirió de dicho Ayuntamiento se apoderó de él, si despues pasó a poder del encargado del Crédito publico no lo sé. El medio que me daba el regidor decano que era podria informar. El convento puede acudir en justicia contra los apoderados del trigo y demas efectos que se hayan vendido desde durante la Revolución, si se hay un perdido ocasionado por los usurpadores como son la piedra labrada, la campana etc. Mucha sima piedra labrada y las mejores y mayores piezas de ella pararon en el patio de la casa de Gasch, el Ayuntamiento que era las estraxo del convento y las depositó allí, habia una crecida marta que se llevaban tablas, *calgo taulas* que cerraban el corredor, y que de noche se les llevaban por disposicion de un Regidor particular, pero esto se adivinó por el ruido no pudiendo descubrir el sujeto que me lo dixó. De la piedra labrada compedran en las *altas de la plaza que estan devant las casas de Frances Bassi etc.* esto lo hizo el Ayuntamiento que entonces era.

Me alegro haya resobrado la poca plata y otros efectos. Los PP. Escolapios tenían segun informes tengo el terno de damasco blanco y la casulla del P. Mtro. Mantagut y nose más. El terno dicho tema de las casullas. Tambien oí una vez que tenían la mesa con caxon y las tablas etc. de la cama de la celda Prioral que traía y depositado en casa Picas.

(1) Archivo del actual convento de Castellón.

(2) Carta del P. Calisto Cal. Ex. 220, Provincial, al Prior de Puigcerdá Barcelona, 1.º de marzo de 1837. Archivo del convento de Castellón.

ARTÍCULO SÉPTIMO

COLEGIO DE LOS SANTOS REYES DE
TARRAGONA Y SAN AGUSTÍN DE LA
SELVA DEL CAMPO.

El colegio de los Santos Reyes de Tarragona, vulgarmente apellidado San Agustín, cayó segado por el decreto de 16 de mayo de 1821; el cual destinó que tres de sus Padres pasasen al convento de Barcelona, y los seis restantes al de la Selva del Campo. Fueron los tres primeros los Padres Fr. Gonzalo Cañadell, Vice-Rector; Fr. Esteban Ramón y Fr. Antonio Vallcorva; y los legos Fr. Sebastián Clot y Fr. Antonio Pullés. Los que pasaron a la Selva el Padre Fr. Tomás Clará, Rector; el Padre Fr. Isidro Salvans, Lector; el Padre Francisco Navés, más tarde secularizado; el Padre Fr. Ramón Martí; el Padre Fr. Agustín Llonga; el Padre Fr. Antonio Mun; y el lego Fr. Francisco Sitges (1).

Durante este periodo constitucional continuó ocupando tropa el colegio, quizá todo, quizá parte, pues en 1824 y 27 el Padre Rector solicita el desocupo, y no lo alcanza (2).

Fué nombrado administrador de los bienes de esta casa en 1821 un don Magín Jordá; y en este tiempo una de las campanas fué adquirida por el Ayuntamiento de Vilaseca, la que después de no poco trabajo recobraron al fin los religiosos.

Caída la dominación constitucional, recobraron éstos su casa, pero continuando en parte de ella la tropa, desde 1828, como inquilina, mediante el pago de 17 duros mensuales (3).

Para el convento de la Selva me presta abundantes noticias la *Crónica* que compuso el Rdo. Padre Fr. Tomás Clará, Prior que fué de dicho convento de la

Selva, quien termina el prólogo de esta Crónica con las palabras de San Juan: *Quod scimus loquimur, et vidimus testamur*. Dice, pues, en catalán, del cual lo traduzco así:

«En enero de 1821 esta religiosa villa, en vista del decreto de supresión de conventos de 25 de octubre de 1820, y deseosa de que el presente quedase subsistente, dirigió al Jefe político una exposición concebida en los términos siguientes.» Omito su copia. Es muy razonada, de tal modo que obtuvo su objeto.

«En el mes de mayo recibió del Vicario General el P. Prior una circular del tenor siguiente: «El Exmo. Sor. Ministro de Gracia y Justicia me comunica la Real Disposición de S. M. sobre el arreglo de Conventos de toda esta provincia y de los que deben quedar en este Arzobispado. Segun dicha orden queda suprimido el de esta Ciudad de Tarragona, y destinados 6 individuos al Convento de su instituto de la Selva que no queda suprimido. Lo que participo á V. para su inteligencia, y para que disponga lo conveniente en vista de dicha disposición, que tendrá efecto en el momento que se dé la orden á dichos 6 individuos. Entretanto me dará V. aviso del recibo y de quedar así en cumplimentarla, acompañándome luego de verificada la indicada traslación, una lista nominal de los individuos que compongan esa Rda. Comunidad Tarragona 26 Mayo de 1821. Manuel Llopis.»

»Efectivamente, a los pocos días pasaron á este convento los seis individuos... »Este calamitoso tiempo fué de mucha miseria para esta casa. Tuvieron que hacerse muchas obras en el convento arreglando todas las celdas, que estaban inhabitables y amenazaban ruina por efecto de los destrozos que los soldados de Napoleón causaron en el tejado. Por otra parte, hallándose sobrecargado de religiosos por la añadidura de los de Tarragona, llegó a la mayor pobreza; y así por medio de un memorial

(1) Papeles de la casa conservados hoy en el convento de Caldeja.

(2) Libro del Convento de Caldeja.

(3) Libro del convento de Caldeja.

pidió una limosna al convento de Barcelona, y los PP. de allí usaron tal misericordia que enviaron *gratis* la limosna de 124 libras (ó dos duros 0'66 pesetas)...

En esta malhadada época la capital de Barcelona y toda la provincia tuvo el disgusto de ver presos y embarcados, no sólo á los Prelados de todas las religiones, sino que también á comunidades enteras; y en 19 de julio de 1822 este

convento sufrió la gran aflixión de mirar presos por los constitucionales á dos individuos, que fueron el R. P. M. Fr. Agustín Girona y el P. Fr. Pedro Roig, á los cuales tuvieron en Reus con la mayor ignominia por tres meses, sin otro delito que haber huido á la montaña de San Pedro, donde los cogieron. ¡Oh, qué día tan funebre el 19 de julio! Todos los eclesiásticos tuvimos que escondernos para no ser víctimas de las tropas constitucionales, que capitaneadas de un tal Sesé cometieron los mayores excesos. Fusilaron á tres inocentes jóvenes de

Raurell, saquearon algunas casas, exigieron una fuerte contribución, y destruyeron el convento, sin dejar trasto alguno en las celdas, en el archivo, en la biblioteca, refectorio y cocina. Viéndose perseguido de muerte por los constitucionales el Padre Prior, tuvo que huir á Francia el día 10 de septiembre, donde permaneció un año bien recibido y tratado, según él mismo cuenta.

1823

A pesar de que este convento no fué declarado suprimido, los constitucionales de Tarragona, á instancia de algunos de esta villa apasionados por el sistema, lo suprimieron el día 12 de abril, se

apoderaron de él y de sus rentas y despidieron á los religiosos, intimidándoles que dejaran los hábitos bajo pena de ser transportados á la Coruña.

Impelidos, forzados, y para evitar la muerte á que diariamente estábamos expuestos, determinamos vestirnos de clérigos seculares y esparcirnos para procurarnos la subsistencia. El R. P. Fr. Juan Bruel, de sesenta años, se retiró á

la casa rectoral, y dominado de tristeza y aflicción, murió el 23 del mismo abril. Su cadáver fué enterrado en el fosa común y los capellanes exigieron con todo rigor los derechos del entierro mediano, que se le hizo como á cualquier particular de la plebe.

En el mes de noviembre nos posesionamos nuevamente del convento y demás cosas, y desde luego, dando gracias á Dios cantamos el día 14 un solemne *Te Deum* con mucha asistencia de los buenos vecinos de la villa, que lloraban de contento y

alegría. Comenzamos á restaurar las celdas, y á reparar todo el daño causado por los furiosos milicianos y migueletes de Reus.

Nota. Que durante el sistema constitucional se secularizaron unos treinta sacerdotes de esta provincia, procedentes de casi todos los conventos, pero este convento de la Selva no tuvo ni un secularizado, ni constante de haber sido la Comunidad mas perseguida y oprimida de los libertades de Tarragona y de Reus.

En 1.º de abril suscribió este convento un memorial dirigido al Rey, y cuya copia dice así:



HÁBITO DE CEREMONIA DE
LOS AGUSTINOS DE 1875

«El Rdo. P. Prior y Comunidad de Padres Agustinos de la Villa de la Selva del Campo de Tarragona, con el más profundo respeto á V. S. M. expone: Que teniendo bien custodiadas en su Archivo las 4 originales Escrituras de imposición de 4 Censales creados por V. S. M., uno en el año 1799 y los 3 en el de 1804 á favor de este Convento, por razon, el primero por un Préstamo de un Vale Real de 150 pesos, y los 3 por haverse vendido y enagenado en virtud de Reales Cédulas 3 piezas de tierra propias del mismo Convento y cobrados con el rédito al 3% en la Real caja de Amortisacion y Extension de Vales que anualmente asciende á la suma de 386 libras 17 sueldos (en moneda catalana), pago ya verificado hasta el año 1808, como en las mismas Escras. se ve: En fatalísimo dia 19 Julio de 1822, dia en que los Milicianos y tropa Constitucional de Tarragona y Reus acometieron á este Convento, desbarataron celdas y oficinas, destruyeron el Archivo robando sus Escrituras, maltrataron á la Comunidad, prendieron y aprisionaron á los PP. FF. Agustin Girona y Fr. Pedro Roig, ambos sacerdotes de la misma, y que tuvieron presos en la Villa de Reus por espacio de 3 meses; en este lúgubre dia, Soberano Señor, perdiéronse las indicadas 4 Escrituras con los demás papeles en dicho Archivo custodiados. Este es un suceso verídico y cierto y que lo justificarán tanto el Magistrado y Cura Párroco, como toda la Villa, si es necesario.

«Por el extravío de estas Escrituras, y no por omision, de ningun modo nos fué posible presentarlas á la Direccion general del Crédito público, ni en aquel tiempo que V. M.^d señaló, ni en el de la próroga que despues concedió, por ignorarse el paradero de ellas. Mas, Soberano Señor, ahora que, á Dios gracias, y que por una especialísima providencia divina, han aparecido las relatadas 4 escrituras, devolviéndolas con mucha cautela ó mejor diremos por vía de res-

titucion, durante la Santa Mision al Convento; prontos y humildes acudimos á la clemencia de V. M.^d con ellas, á fin de que, compadeciéndose del infeliz estado en que nos hallamos por los pasados trastornos revolucionarios, y no menos por el déficit de la citada Real Renta, en la que estriba la menor parte de nuestra subsistencia, no siendo de otra parte culpables, esperamos se dignará vuestra M.^d reconocerlas y aceptarlas ahora, como si hubiesen sido presentadas á su debido tiempo, mandando anotarse y registrarse en el Grande Libro, para á su tiempo cobrarse, segun las sabias y justas órdenes expedidas sobre el particular.

«Hacemos presente, Soberano Señor, que siendo aquellas tres piezas de tierra enagenada unas pias memorias que redundaban en utilidad de toda esta Villa como era cierta y segura á la hora de las 11 una Misa, no cobrando su justa renta, se ve no solo esta su pobre Comunidad perjudicada en su subsistencia, si tambien el público privado de aquella misa y los fundadores defraudados de sus justos y religiosos sufragios. Y siendo todo cuanto exponemos en esta humilde representacion la misma verdad, nos prometemos los Exponentes que compadecido el religioso y recto corazón de V. M.^d de cuanto (en aquella infeliz época) tuvo que padecer en bienes y personas este su Realista Convento del todo inculpable en dejar de manifestar estos sus legítimos Documentos en aquel entonces, será ahora del agrado de V. M.^d mandar se nos sean satisfechos dichos censales, como aparece del todo justo y equitativo.

«Gracia que esperamos lograr de la religiosidad y bondadoso corazón de V. M. asegurándole que agradecida esta Comunidad por ella, cederá gustosa a favor del Real Erario la mitad de las 7863 libras 7 sueldos moneda catalana que acredita de pensiones vencidas desde el año 1808 hasta el presente.

«Dios N.S. conserve la importante vida

de S. M. como así fervorosa se la pide resta su Comunidad y en su nombre el más humilde y capellan de V. M. en la preferida Villa de la Selva. T. Abril de 1826.—Fr. Tomás Clara Prior.

ARTÍCULO OCTAVO

NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE LÉRIDA, SAN AGUSTÍN DE CERVERA Y DE TÁRREGA Y NUESTRA SEÑORA DEL PLA DE SANAHUJA.

El convento de Nuestra Señora de Gracia, de Lérida, cayó bajo la hoz del decreto de 16 de mayo, y su Comunidad fue por el mismo decreto destinada al de Barcelona. Pero el Estado nombró conservador del edificio y administrador de las rentas del cenobio al Padre Nicolás Borgoño, individuo que era de la Comunidad de él (1).

Igualmente suprimió el de San Agustín de Cervera, y llevó sus frailes al de Sanahuja. Así ahorró a éstos, sin pensarlo, los graves disgustos que sin duda padecieran cuando la subsiguiente guerra en varias ocasiones hizo arena de recia lucha la ciudad de Cervera. Si el decreto nos callase esta supresión, nos la descubriría el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822, al insertar el anuncio de la subasta de tres campanas de este convento (2).

Pero no todos los religiosos agustinos de Cervera escaparon libres, porque el Prior, ignoro cómo y por qué motivo, regresó a dicha ciudad, y allí en mayo de 1822 le mataron. «Este infeliz tuvo la suerte de desmayarse al tiempo de disparar contra él. Creyeron los asesinos que le habían muerto, pues no podían averlo con la obscuridad de la noche, pero habiendo vuelto al sitio en que habían dejado la víctima, la acabaron de sacrificar sin que los moviese a com-

pasión el estado del pañete que se lesa, por satisfechos con haberle hecho morir una vez las agomas de la muerte».

Lo mismo que del convento de Cervera, excepto el martirio del Prior, debe decirse del de San Agustín de Tárrega, pues suprimido por el citado decreto vemos anunciar en la misma fecha y en el mismo diario y para el mismo día la subasta de sus dos campanas. Si se separa en que sus frailes no son enviados a Sanahuja, sino a Barcelona, al convento de su orden.

Como se deduce ya de lo escrito hasta aquí, el decreto de 16 de mayo respecto la vida del convento de Nuestra Señora del Pla de Sanahuja, y aun le aumentó sus individuos remitiéndoles los de las casas de Puigcerdá, de Cervera y de Seo de Urgel. Pero no por esto se libro de la excomunión. En el periodo constitucional los frailes de aquí fueron echados pacíficamente. Ellos llevaron sus cosas, tabicaron en todas las entradas del edificio, y la Virgen venerada fue trasladada a la iglesia del pueblo (4).

ARTÍCULO NOVENO

SANTA MAGDALENA DE SEO DE URGEL

El decreto suprimió el convento de Santa Magdalena de Seo de Urgel, agregando además su Comunidad, como acabo de decir, al de Sanahuja. Así, en medio de la pena natural de sus frailes, gozaron éstos la suerte de no ser víctimas de la entrada de los constitucionales en la ciudad cuando la tomaron a los realistas.

En el archivo del actual convento de Calella (183) existen copias de los inventarios que el delegado del Crédito público levantó en 1821 al posesionarse del cenobio. Según este, la biblioteca constaba de

(1) El oficio de nombramiento está en el archivo del convento de Calella.

(2) Pág. 50.

Agustinos de Cervera, en parte al pueblo de Sanahuja, en parte al de San Agustín de Tárrega.

(3) Véase el *Diario de Barcelona* de Pastora de Sanahuja, del 7 de mayo de 1825.

712 volúmenes, entre los que naturalmente no se contaban los que probablemente pondrían antes a salvo los religiosos. El archivo brillaba por su riqueza, que, a juzgar por el mentado inventario, estaba clasificado con suma perfección y ocupaba dos grandes armarios. Además de las escrituras, libros de cuentas, llevadores, etcétera, se cuentan «once libros en 4.º con cubiertas de pergamino los diez y el otro de cuero: son de notas y profesiones.» Y sumados todos los pergaminos que se citan ascienden a más de mil. Aquí el celoso investigador de archivos, actual Prior del convento agustino de Calella, Padre Saturnino López, a cuya bondad debo los datos procedentes del archivo de Calella referentes a este período constitucional y al de la guerra de los franceses, aquí digo, el Padre Prior se pregunta: «¿Qué se habrá hecho de toda aquella riqueza? ¿Dios lo sabe! A este convento sólo han venido algunas escrituras y papeles sueltos. Libros ninguno y pergaminos creo tampoco.» Tenga paciencia el buen Padre Prior, que muy pronto, al tratar del convento dominico de Seo en el Libro III, verá el triste y desgraciado fin del archivo de éste en mano de los muchachos de aquella ciudad; y por lo mismo bien pudiera suceder que le cupiera igual al de agustinos.

«El mobiliario era muy pobre, continúa el indicado Padre Prior. En febrero del 22 decía el comisionado que no había procedido a su venta en atención a que era muy grande la miseria en el pueblo, y a lo malos que los muebles eran, por los que se obtendría muy poco producto. Además, añade: «no está aun desarraigado el fanatismo y superstición de este vecindario, pues hay sujetos que creerán excomulgados á los que compren algún mueble del Convento.» El que tal escribía se llamaba Don Gervasio Fonoll y Magés. Al fin vendió los muebles en 52 libras 9 sueldos 10 dineros (28 duros).

«Las alhajas y ropas de iglesia que tampoco debían ser cosa mayor fueron enviadas a Gerona. Por cierto que el

delegado del fisco en aquella ciudad debió de extrañar su pobreza ó su escaso número á juzgar por lo que el *aprovechado* de Fonoll le ofica en 14 de agosto de 1821: «Estoy seguro—dice—que ninguna alaja falta de quantas posehia este convento de aquella clase, porque como tenia noticia positiva é individual de ellas se evitó la ocultación.» Hasta de las campanas se apoderó, y trató de venderlas. En el pueblo nadie concurría á la subasta. Ignoro si más tarde las venderia á unos cerdanes, que, segun él, deseaban comprarlas.

»Murió en noviembre de 1821 el Padre Isidro Alsina, religioso que había sido en aquel convento, y dejó algun dinero, créditos y alhajas. Pues hasta de esto quiso apoderarse mi hombre. No sé si lo logró. Le cobré repugnancia» (1). Cállese el celoso Padre Prior, que en el libro siguiente toparemos otra vez con el Gervasio Fonoll, a quien veremos comprando bienes del cenobio dominico de la misma ciudad, y de consiguiente aprovechándose de la exclaustación y de la desamortización. Y escribo «aprovechándose,» porque un timorato anciano de Seo me dijo varias veces haber sabido de boca de sus padres de la Seo que las ventas de después del 1835 se hacían a tan bajos precios que hubo compradores que con las cosechas de las mismas fincas pagaban sus plazos.

El mismo anciano, y la viveza y por menudo de la pintura certifican de que contaba lo que por sus ojos vió, el mismo anciano, digo, referia que los Fonoll y otros (el Fonoll hijo era secretario del Ayuntamiento) vendían en pública almoneda los adornos, catres, camas, muebles, etc., de las ermitas (y es de suponer que también de los cenobios); y que para ello subíanse en una silla puesta sobre una mesa, y cogiendo el objeto por una punta, lo levantaban en alto, clamando: «Tal cosa, tanto: ¿quién da por ella más?»

(1) El citado benemérito P. López me dió estos datos en abril de 1913.



CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

JERÓNIMOS



ARTÍCULO PRIMERO

SAN JERÓNIMO DE VALL DE HEBRÓN



lece en el libro de acuerdos capitulares del monasterio de S. Jerónimo de Vall de Hebron el acta siguiente: Día 15 de Abril de 1820.

Convocados y congregados todos los Monjes existentes en el presente Monasterio de San Jerónimo

de Val de Hebron á son de Campana en la Celda Prioral por orden de N.º P. Prior Fr. Josef Borrell; propuso su Pat.ª que se hallaba con un oficio del Señor Vicario Gen.º de este obispado cuyo tenor copiado á la letra es el siguiente: El Señor Alcalde Constitucional 1.º de esta ciudad por disposición del Señor Gete Político me ha pasado egemplares del R.º Decreto de 30 de Marzo ultimo para circularlo á todos los Cuerpos Eclesiásticos de esta Diócesis; y por lo mismo acompaño á V. M. dicho Decreto para su puntual observancia, previniendo me acuse V. M. el recibo, y me dé aviso sin demora en caso de observarse alguna transgresion. Dios gue. á V. M. m.º a.º Barcelona 10 de abril de 1820. Avella V. G. = R.º P. Prior de S. Gerónimo de Hebron.»

»Leido dicho oficio y Real Decreto á toda la Comunidad para dar el debido cumplimiento á su contenido inmediatamente su Paternidad juró la Constitu-

NOTA.—La S inicial de este artículo copiada de un libro de coro del monasterio de S. Feliu de Guixols.

en Plática de la Monarquía Española promovida en Cadix á 10 de Mayo de 1820 y mandó á todas sus comunidades que se computasen como en efecto lo hicieron, reservándose la juratión solemnemente en una reserva. Ha estado Fr. Josef Veger, Vicario Fr. Josef Borrell, P.º.»

En el margen: PP.ºs presentes = N.º P. Prior = P.º Vicario = P.º Cura = P.º Puntal = P.º Albaret = P.º Capsala = P.º Borda = P.º Borda = P.º Perez = P.º Matheu = P.º Fontser = P.º Amiral = P.º Pansa = N.º P.º Capellán.»

Sigue otro acuerdo capitular interesante pero en el día distinto del anterior, pues viene escrito en catalán, mientras que el anterior usa el castellano. Dice así: «Día 2 de mayo de 1820. En la misma sesión tambien Su Paternidad propuso que habria recibido un oficio del señor Jefe Político, que lo circulaba á las Comunidades eclesiásticas y á otros cuerpos con el cual les pedia y aun exhortaba á hacer un donativo gratuito segun la posibilidad de cada uno para socorrer las necesidades urgentes del Estado. Que en atención á esto y á pesar de la suma y notoria pobreza de la Comunidad le parecia necesario hacer un esfuerzo para acudir con algun socorro á tan grave necesidad, y así que viesen que cantidad se podia ofrecer. La Comunidad considerada unas y otras circunstancias, y deseosa de contribuir por su parte al socorro de tan grave necesidad, resolvió que Su Paternidad de acuerdo con el Padre Procurador hiciese aquel donativo que permita la corta posibilidad del Monasterio, elevando á la consideracion de dicho señor la pobreza de la

Comunidad de Val de Hebron de S. Feliu por este oficio recobrado en la ciudad de la Constitucion de España y de aquel que es de la Real Pape si que le sigue.»

En el 2.º de acuerdos capitulares de este monasterio dice: «Este monasterio, en esta original con poder por haberme dado la sobrita del oficio que me trae esta casa, levanté aquel

»Comunidad que la priva de poder con-
»tribuir en mayor cantidad.—Fr. Jph Bo-
»rrell Prior.—Fr. Jph Vergés Vicario»(1).

Omito las consideraciones e indignación que en todo espíritu honrado produce ver a la fracción masónica, violentamente apoderada del poder, pidiendo donativos a la Iglesia a favor del público erario, que ella saqueará; y pidiéndolo a aquellos mismos mansos corderos que con la próxima supresión se va a engullir.

El Jefe Político D. José de Castellar, en 8 de julio del mismo año 1820, pasó a los alcaldes una circular instándoles a que perquiriesen los autores del crimen que en ella se anuncia, la que dice así: «En la noche del 3 al 4 del corriente, se robaron al monasterio de S. Gerónimo, del corre- gimiento de esta ciudad, las alajas y or- namentos que expresa la adjunta lista.

»Lista. La custodia y cruz de plata.—
»Un caliz de plata.—Dos medios cuerpos
»de madera, uno de S. Gerónimo y otro
»de S. Andrés, cubiertos de plata.—Un
»brazo de Santa Elena, cubierto de plata.
»—Un lignum crucis y otras alajas peque-
»ñas de plata.—Dos Verónicas de plata
»guarnecidas de plata.—Tres ternos, uno
»de terciopelo negro y dos de seda, uno
»blanco y otro carmesí» (2).

El decreto, o ley (si pueden llamarse ley la injusticia y la tiranía), de 25 de octubre de 1820, al suprimir los monacales acabó por entonces con la vida de esta Comunidad, la que se dispersó, y no se pudo nuevamente reunir hasta que hubo caído el dominio constitucional. El libro de acuerdos de ella refleja con su elocente silencio el caso, pues contiene el acta de la sesión del 27 de septiembre de 1820, después de ella deja un blanco de media página, sin duda para ocuparlo con la explicación de lo ocurrido, y después escribe la de la sesión del 15 de marzo de 1824.

Creo que no displacerá al lector la copia de la mentada de 27 de septiembre, la que dice así: «*In Dei nomine. Amen. Als vint y set dias de Setembre del any del* »*Señor de mil vuit cens y vint cerca las* »*deu horas y mitja del demati fou elegit* »*en Prior de est nostre R.^l Monastir de* »*Sant Geroni de Vall de Hebron lo P.* »*Ex-Prior Fr. Miquel Picañol, profés* »*del mateix Monastir, Confirmat empero* »*en Prior del dit Monastir á las dos ho-* »*ras y quart de la tarde del sobre dit dia,* »*mes y any; y fou elegit per los electors* »*següents.—Lo P. Vicari Fr. Joseph Ver-* »*gés.—N. P. Fr. Miquel Picañol.—Lo P.* »*Jaume Gomar.—Lo P. Joseph Soler.—* »*Lo P. Joan Puntí.—Lo P. Jaume Alba-* »*ret.—Lo P. Martí Capsada.—Lo P. Cli-* »*ment Bori.—Lo P. Joseph Boada.—Lo* »*P. Ramon Matheu.—Lo P. Manuel Font-* »*seré.—Dit dia, mes y any habent la Co-* »*munitat convocada y congregada capi-* »*tularment promonés per los ofícis de* »*Vicari, Procurador y Arquero majors,* »*elegit dit P. Prior en Vicari al P. Jo-* »*seph Boada; en Procurador major al* »*P. Jaume Albaré, y en Arquero major,* »*al P. Climent Bori: y luego en acto con-* »*tinuo passá la Comunitat á elegir per* »*cédulas secretas als PP. Diputats, y* »*quedaren elegits en Diputats lo P. Jo-* »*seph Soler, y lo P. Joseph Vergés» (3).*

Suprimido el monasterio, el Estado procedió sin tardanza a la venta de él y de sus muebles e inmuebles. Empezó por la heredad de Vallirana, y así en el *Diario de Barcelona* del 21 de mayo de 1821 se lee que por el Juez de primera instancia, D. José Esteve y Morató, sacó a subasta en 14 del mismo mes una casa y heredad, o sea con sus tierras, sita en Vallirana, y propia de San Jerónimo de Hebrón, tasada en 62,511 libras 14 sueldos (4) (33,339 duros 2^o90 pesetas).

El propio *Diario* en 24 del mismo mayo anuncia la venta de una pieza de tierra,

(1) Libro de acuerdos capitulares, pág. 401.

(2) *Diario de Barcelona* del 10 de julio de 1820, pág. 1814 y 1815.

(3) Libro de acuerdos capitulares, pág. 104.

(4) Pág. 1073.

llamada *Mauso Davis*, sita en San Martín de Provensals, del indicado monasterio, tasada en 67.000 reales vellón 1.

En el *Diario* del 17 de marzo de 1822 y por providencia del Juez de primera instancia de Barcelona D. Nicolás Malatesta, se lee que se subastaron las siguientes fincas de este Monasterio: «El edificio de dicho monasterio en la montaña de S. Jerónimo tal como se halla, junto con la iglesia, las varias oficinas que encierra, la máquina de taona, 2 prensas con sus bancos de piedra, el agua de fuente en varios puntos del interior del monasterio con su depósito separado, el total terreno que ocupan y el que le corresponde a la plaza y su alrededor, y la parte del monasterio quemado (lo fué por los franceses) que no se halla aun restaurado, tazado en 494.502 rs. 29 mrs. vn. en venta, una pequeña casa o choza frente el monasterio con su terreno y el de su entrada y salida en 2.873 rs. 4 mrs.; otra casa inmediata a la antecedente con el terreno en 10.500 rs. 8; el pesebre unido á dicha casa, y el edificio arruinado por el fuego, contiguo al pesebre con el terreno 4.410 rs. 23; el corral con una pequeña habitacion á muy poca distancia de la citada casa con el terreno que ocupa y el de frente de su portal 6.856 rs. 14; la hermita llamada el Sepulcro en medio de un jardin pequeño cercado de paredes contiguo al monasterio 10.310 rs. 9; otra llamada Sta. Magdalena en dicha montaña y cerca la antecedente 3.447 rs. 10; otra dirruida en idem, é inmediata á la espresada y un pequeño jardin con paredes 2972 rs. 30; el molino aceitero junto al monasterio con el terreno y paredes detrás de él 8.258 rs. 5; un huerto junto al monasterio de tenuta una cuarta de mojada con un albergue grande y otro de pequeño que sirven para depositar las aguas para el riego del mismo y la mitad de las aguas que discurren por las 2 fuentes, la una nombrada de la Reina, y la otra que viene con conducto de la parte de S. Medi,

en venta 16.005 rs. 11, y en renta 213 rs. 9; una pieza de tierra cultivada contigua al monasterio de unas 2 cuartas de mojada de sembradura, compuesta de varias texas 2.133 rs. 12, en venta, y 6133 en renta; un campo al seco de una mojada bajo el monasterio 4.799 rs. 20 en venta y 144 en renta; una viña llamada Aulet de 3 mojadas inmediata al monasterio, 16.000 rs. en venta y 489 en renta; otra viña dicha vieja de 6 mojadas, inmediata 20.800 rs. en venta y 623 rs. 28 en renta; un mayor nuevo de 2 mojadas cerca el monasterio 5.333 rs. en venta y 159 rs. 32 en renta; un olivar con varios algarrobos de 2 mojadas debajo del monasterio 21.333 rs. 48 en venta y 65928 en renta; otro olivar llamado Campet del Marmer, de 3 cuartas de mojada en idem 5.333 rs. 48 en venta y 15932 en renta; un bosque llamado Tres Creus, de 8 mojadas, 19.200 rs. 6 en venta y 575 rs. 18 en renta; otro llamado las Cabañolas de 2 mojadas en idem 4.799 rs. 20 en venta y 144 en renta (2).

El mismo *Diario*, el 18 de Marzo, completa la relacion de la subasta de S. Jerónimo de Vall de Hebrón con estas palabras:

Otro bosque dicho Tarral de 8 mojadas en 19.200 rs. 6 mrs. en venta y 575 rs. 28 mrs. en renta; otro llamado Turó de Maria de 5 mojadas, en 11.999 rs. 24 mrs. en venta y 359 en renta; otro llamado Miranda de 3 mojadas en 7.199 rs. en venta, y 215 rs. 31 mrs. en renta; otro llamado Aulet de 3 mojadas en 7.199 rs. 28 mrs. en venta y 215 rs. 31 mrs. en renta; una viña nueva de 8 mojadas en el parajellamado Miranda dado á varios particulares á las dos septimas partes de los frutos para el monasterio en 21.333 rs. 18 mrs. en venta, y 639 rs. 28 mrs. en renta; otra llamada Fontana de una mojada y dos cuartas, dada al cuarto de los frutos en 2799 rs. 28 mrs. en venta, y 84 rs. en renta; un bosque llamado Tibidabo de 6 mojadas en 16.800 rs. en venta, y 504

»en renta: otro llamado Meca de 10 mo-
 »jadas en 24.000 rs. en venta y 720 en renta:
 »otro dicho Bosquet de una mojada en
 »2.400 rs. en venta, y 72 rs. en renta: otro
 »llamado Gausach de 2 mojadas en 4.799
 »rs. 30 mrs. en venta y 144 en renta: las
 »viñas plantadas nuevas de 16 mojadas
 »sitas en el bosque Pausach dadas á par-
 »tes á varios particulares á la cuarta par-
 »te de frutos en 42.667 rs. en venta y 1.279
 »rs. 21 mrs. en renta, afectas al censo de
 »pension anual 1 libra 16 sueldos al mar-
 »qués de Alfarrás: una pieza de tierra
 »hierma llamada la Tramuja de 3 moja-
 »das en 2.400 rs. en venta; la viña lla-
 »mada Grau de 12 mojadas dada á
 »varios particulares á la 3.^a parte de
 »frutos, en 48.000 rs. en venta y 1.440
 »en renta: otra viña de 3 mojadas dada á
 »la mitad de los frutos á Jaime Gausach
 »en 19.200 rs. 6 mrs. en venta y 575 rs. 28
 »mrs. en renta: una casa grande no con-
 »cluida llamada Granja nueva, con otra
 »pequeña para el colono, una mojada
 »y $\frac{1}{2}$ de sembradura contigua sita en el
 »término de San Ginés, un lagar de mam-
 »postería, 2 prensas, 2 alvergues uno
 »grande y otro pequeño, y una porción
 »de agua de mina, en 72.341 rs. 25 mrs. en
 »venta, y 1.124 rs. 33 mrs. en renta: tres
 »pedazos de viñas nuevas de 4 mojadas
 »sitas en dicho término dadas á la mitad
 »de los frutos anuales á tres diferentes
 »particulares 38.400 rs. 12 mrs. en venta,
 »y 1.151 rs. 22 mrs. en renta: otro pedazo
 »de viña de 3 mojadas dada á la 3.^a parte
 »de los frutos anuales á Ramon Ferrés
 »18.658 rs. en venta, y 554 rs. 17 mrs. en
 »renta: otra de 3 mojadas tambien dada á
 »la tercera parte de frutos á Jaime Gau-
 »sachs en 18.658 rs. en venta y 554 rs. 17
 »mrs. en renta.»

«Fincas sitas en el término de San Cu-
 »cufate del Vallés. Un bosque llamado de
 »la Fontgropa de 6 mojadas 31,572 rs. 15
 »ms. en venta, y 947 rs. en renta: otro lla-
 »mado Rosés, de 6 mojadas 11,839 rs. 25
 »ms. en venta y 355 rs. en renta, afecto
 »al censo de 1 sueldo al prior de San
 »Cucufate del Vallés: otro llamado Pine-

»tons de 4 mojadas 7,893 rs. 10 ms. en
 »venta y 237 rs. en renta: otro nombrado
 »las Cobas de 4 mojadas 7,893 rs. 10 ms.
 »en venta, y 237 rs. en renta, afecto á un
 »censo de media gallina, y décima á dicho
 »prior: otro llamado la Serralada de 4
 »mojadas 7,893 rs. 10 ms. en venta, y 237
 »rs. en renta, afecto á un censo de media
 »cuartera de cevada y décima á dicho
 »prior: otro dicho el Maset de 4 mojadas
 »7,893 rs. 10 ms. en venta, y 237 rs. en
 »renta, afecto al censo de dos gallinas y
 »1 libra de cera al citado prior ambas
 »por el paso del agua del dicho que se
 »presume ser el torrente inmediato unido
 »al dicho bosque se paga al mismo prior
 »de censo 8 sueldos 6» (1).

En el *Diario* del 22 de noviembre de
 1822 se anuncia la subasta de muebles,
 cubas y otros efectos del monasterio (2).

En el libro III de esta misma obra, en el
 artículo dedicado a este monasterio, se
 leen documentos en los que se dan las
 fechas de las ventas de muchos de estos
 bienes, realizadas ahora en el período
 constitucional. Al dicho artículo remito
 al curioso lector.

Poseo copia auténtica de la «Relacion
 »de los ornamentos sagrados, y ropas
 »para el servicio del culto, con los vasos
 »sagrados; segun consta de la lista del
 »inventario que tomaron los S.^{res} Comi-
 »sionados por orden del Gobierno en el
 »Monast.^o de Val de Hebron, y son los
 »siguientes:

»Cuatro cálices, uno de Plata, y los
 »otros de bronce dorados los dos, y el
 »otro plateado con sus vasos de plata. Un
 »Glovo de Plata dorado, y unos incensa-
 »rios de Plata, cuatro Patenas de plata
 »doradas con sus cucharitas de plata.

»Un terno entero de seda negro, y cua-
 »tro casullas con galones de seda ama-
 »rillos.

»Otro terno de seda campo blanco con
 »flores, franja y galones de Oro, y una

(1) Págs. 603 y 607.

(2) Pág. 3051.

»capa de seda negra un atril con rejilla
»de oro

»Otro terno de seda fondo blanco con
»flores, franja y galones de oro falso

»Otra (*capa*) de raso carmesi con faja
»de flores blanca y galones de oro

»Otro terno raso carmesi bordado de
»plata, flores de terciopelo

»Tres casullas de seda color de Rosa
»con flores y galones de plata

»Otras tres de seda fondo blanco, flores
»moradas y galones de oro falso

»Otras dos casullas fondo blanco con
»flores y galones de oro

»Otra de terciopelo carmesi con galo-
»nes de oro y plata

»Otra de seda fondo carmesi flores
»blancas y moradas y galones de oro
»falso

»Otras dos de damasco carmesi y galo-
»nes de oro con una faja al medio verde
»y amarilla

»Dos medias casullas ó Planetas, y capa
»color morado, flores blancas y galones
»de plata

»Una casulla morada con faja al medio
»amarilla

»Tres otras casullas tambien de seda
»morada con galones de lo mismo ama-
»rillos

»Otras cinco casullas de seda verde con
»faja de diferentes colores al medio, y
»galones de seda

»Otra casulla de seda ordinaria fondo
»blanco, y flores carmesinas faja verde
»al medio, y galones de oro

»Sigue la ropa blanca, como albas, Ton-
»llas etc.

»En la Sacristía

»Dentro de un armario hay las Reli-
»quias siguientes:

»Seis reliquias de diferentes santos á
»manera de floreras guarnecidas interior-
»mente de plata con el adorno exterior
»de madera plateada

»Otras dos floreras iguales grandes en
»forma de espejo con pie de madera pla-

teada y dentro de ellas diferentes reli-
»quias

»Otras diferentes reliquias y en ellas
»dentro dos cuadros con pie de madera
»doradas

»Otras dos Reliquias colocadas dentro
»de dos floreras antiguas de madera a
»manera de flores

»Otras dos Flores cuadradas con pie
»y dentro de ellas diferentes reliquias

»Dos Bustos de S. de madera con reli-
»quias en el pecho

»Una Cruz de madera pintada de ne-
»gro y donada con una imagen de Jesu
»Christo de pasta de reliquias

»Seis misales

»Una alfombra para el presbiterio

»Cuatro candeleros de hierro grandes

»Veinte y seis Libros de coro de Per-
»gamino con cubiertas de baqueta de unos
»cuatro palmos y medio de alto

»Seis Libros mas de raso de unos tres
»palmos de alto

»Otros cinco inservibles

»Seis altares con sus correspondientes
»Mesas, Sacras, el Mayor con Invoca-
»ción de N. P. S. Gerónimo ; los otros
»cuatro *centrales* con invocación el uno
»de S. Juan Apostol y en el dos Santos
»suelos *laterales* de madera el uno S.
»Agustin, y el otro S. Liborio de cosa de
»tres palmos de alto El otro Altar del
»S. Cristo con la Virgen de los Dolores,
»y el otro de S. Miguel con otros dos sue-
»los *laterales* de la Virgen de la Con-
»cepcion y de S. Eulalia de cuatro pal-
»mos de alto, y el otro de la Virgen del
»Patrocinio ; y el ultimo del S. Cristo
»de la Agonia con otros dos candeleros y
»dos Angeles de Madera y una imagen de
»madera del S. Ecce homo

»Cinco Figuras de Alabastro de estatura
»corporea que representan la adoracion
»de los S. Reyes, la Virgen y el niño

»El Organó corriente aunque no con
»sus completos registros

En la barandilla del coro hay cuatro
»S.^{tos} de Madera de bulto: S.^{ta} Paula,
»S.^{ta} Eustochio, S. Eusebio Cremonense
»y N. P. S. Gerónimo.

»En el Claustro hay una Capilla y en
»ella un Altar de madera con invocacion
»de S. Sebastian.

»Val de Hebron 5 de Marzo de 1821.—
Fr. Jayme Albaret Administrador» (1).

He transcrito esta copia del inventario,
omitidas empero las cosas faltas de im-
portancia, lo he transcrito, digo, por las
curiosas noticias que nos da de esta casa,
especialmente de sus altares, casa ahora
desde muchísimos años arrasada.

Del paradero de las numerosas reli-
quias, y aun del de las de otros monaste-
rios, nos dan noticia los dos siguientes
acuerdos del Cabildo Catedral: «Sesion
»del 28 de diciembre de 1820.—El Señor
»Prat hace presente que Su Ilustrísima
»(el Obispo) le había encargado manifes-
»tase á V. S. (al Cabildo) que el Señor
»Intendente deseaba reunir en depósito
»en esta Iglesia todas las reliquias y cuer-
»pos santos que se hallasen en los monas-
»terios de la Provincia, poniéndolos á la
»pública veneracion y bajo una responsa-
»bilidad de V. S., mas que antes de con-
»testar deseaba saber el sentir de V. S.=
»Resuelto.=Que por medio del mismo
»señor se exponga al Sor. Ilmo. que V. S.
»no tendrá reparo en recibir las del Obis-
»pado, que procurará custodiarlas, pero
»sin responsabilidad alguna» (2).

«Sesion del 11 de febrero de 1821 = El
»mismo señor (Sr. Avellá) hizo presente
»que hallandose en la iglesia varios reli-
»quarios de San Jerónimo (de Vall de He-
»bron ó de la Murta) que el Ilmo. Sor.
»tiene destinados para la misma iglesia,
»podrían ponerse como adorno en el al-
»tar mayor para la fiesta de mañana y
»otros dias solemnes. Igualmente hace

»presente que se necesitará ocupar algun
»puesto del Cabildo para colocar varias
»cosas que se traerán del monasterio.=
»Resuelto = que se acceda á todo» (3).

En tiempo de la peste, si la comunidad
no pudo, por estar suprimida, prestar
servicios a los habitantes de Barcelona,
el edificio no los prestó cortos. En los
principios se trasladó allá la gente de un
campamento de observación que se había
antes formado, pues en la sesión del
Ayuntamiento del 16 de agosto de 1821
leemos que «el Doctor Don Rafael Este-
»ve participa de palabra al Ayuntamien-
»to que la Junta Superior (sería de sani-
»dad) había acordado la traslacion de los
»individuos del campamento que se había
»establecido con motivo de la peste, á
»S. Jerónimo de Hebron» (4).

San Jerónimo se convirtió en lazareto
sucio o de apestados o de gente que salía
de lugares apestados. La *Gaceta de Ma-
drid* inserta una correspondencia de Bar-
celona, fecha el 25 de agosto, en la que
se da cuenta del traslado a Hebrón de
150 marineros, y de los buenos efectos
producidos en estos hombres por aquella
traslación (5). El lego dominico tantas
veces en este libro citado por sus curio-
sos anales, escribe: «Las tripulaciones de
»los buques del puerto viejo, que era el
»apestado primeramente, á fin de que no
»peguen el mal á la ciudad, son traslada-
»dos á San Jerónimo de la montaña en
»número de 220 hombres (6). Tambien
»estaba apestada la Barceloneta. Este
»barrio es puesto en comunicacion, po-
»niendo dentro distintos frailes de diver-
»sas órdenes.» De la diferencia de los
números de estas dos notas deduzco que
al principio se llevaría a San Jerónimo

(3) *Resoluciones capitulares, 1819 á 1825*, cit.

(4) *Acuerdos de 1821*, pág. 1222.

(5) *Gaceta* del 1.º de septiembre de 1821, pági-
na 1314.

(6) El secretario del Ayuntamiento de Barce-
lona en la memoria que publicó después, mil ve-
ces arriba citada, dice que los recogidos en He-
brón fueron 217. Lo dice en la página 105.

(1) Papele: sueltos del señor Abellá que están
en su poder.

(2) Archivo catedral de Barcelona. *Resolu-
ciones capitulares, 1819 á 1825*.

el menor, y que luego se aumentaria hasta el mayor.

Muy pronto se trasladaria a San Jerónimo parte de los moradores de la Batceloneta, según se desprende del acuerdo del Municipio barcelonés de 20 del mismo septiembre.

Opinando la Junta Municipal de Sanidad que «todos los moradores de la Batceloneta debian perecer» de la enfermedad entonces reinante, si permanecian allí, proyectó sacarlos del foco del mal, trasladándolos al campo. Trató en seguida el Ayuntamiento de los edificios que para ello podrían habilitarse. «El Señor Isart propuso los edificios de San Gerónimo de la montaña, Jesús, la Virreyña y Lazareto de Nazaret. Despues de haberse tratado del número de personas que podrían salir y de la precision en que se verifique en una parte sino es realizable en el todo; Se acordó Primero: que pasasen los que pudiesen a San Gerónimo de la montaña empezando por los puentes a cuyo efecto se llenase tambien la Iglesia y se habilitase tambien con tiendas el patio del mismo edificio» (1).

Terminemos los datos de San Jerónimo lazareto con los dos acuerdos siguientes del mismo Municipio.

Sesión de 25 de junio de 1822: «La Junta Superior de Sanidad incluye una nota que le ha pasado el Comisionado Principal del Crédito Público reclamando la pérdida de varios muebles en el suprimido Monasterio de San Geronimo del Valle de Ebron despues de verificado el espurgo, el cual pide que se haga inmediatamente en el de San Geronimo de la Murtra» (2).

Sesión de 18 de julio de 1822: «El Señor Marqués de Llió informa haberse verificado el blanqueo y espurgo de los Monasterios de San Gerónimo de la murtra y del valle de Ebron, y dice que se re-

clama el valor de una cama con sus sabanas y manta verde, ocho sillas, un canapé de enea, y á mas cuatro Duros que ha costado la habilitacion del hospital S. L. en cuanto á lo primero, ha acordado que se oficie al Director Piera para que diga donde estan los muebles, dando disposicion al Contador para la satisfaccion de los cuatro Duros, y por lo que respecta al oficio de la Superior de Sanidad que encargaba el espurgo de los dos citados Monasterios, se conteste quedar practicado, y por lo relativo á la falta de muebles que dice se han estraviado y reclama el Comisionado del crédito publico, digase no haberse tomado inventario en debida forma y que siendo todo lo que se pide utensilios viejos, inútiles tal vez y de poquísimo valor, se espera desistirá de su reclamacion» (3).

Cuando el dominio tiránico de los por nombrados enemigos de los tiranos, los montes corrieron nuevamente á su cenobio, y arriba los vimos ya allí reunidos en sesion capitular en 15 de marzo de 1824. En ella constituida en regla la Comunidad, procede á la eleccion de los principales cargos, y así da fe de que esta reanuda su antigua vida regular.

Quien á la desamortizacion del tiempo constitucional compró parte de los bosques de San Jerónimo nos lo dice el siguiente acuerdo de la Comunidad tomado en sesion del 17 de agosto de 1824: Propuso su Paternidad que en atencion á que en el tiempo de nuestra exclausturacion constitucional, el señor N. Gorina compró al Gobierno... los bosques de Meca y Cabañolas, y los dió á varios parceleros para plantar de viña á primeras cepas (*vabassa morta*), y habiendo ya algunas mojadas plantadas, proponia á la Comunidad si convenia en que se plantasen de viña á primeras cepas los sobredichos bosques por los mismos parceleros á quienes los dió el Señor Go-

(1) *Acuerdos de 1821*, pag. 1442

(2) *Acuerdos de 1822*, pag. 1091

Acuerdos de 1822, pag. 1271

rina y con los mismos pactos y condiciones con que les hizo dicho Gorina. »Los PP. capitulares convinieron en que »se diesen á plantar los sobredichos bosques á los mismos parceros que señaló »dicho Gorina, pero con la condición»... (1).

Las tierras que rodeaban al Monasterio compró en este tiempo constitucional un señor Carbonell (2).

Que la casa de procuración de Barcelona sufrió desperfectos en el período que historió, se deduce del acuerdo capitular de la sesión del 2 de mayo de 1825, que dice así: «Propuso su Paternidad que »le parecía muy del caso que volviese á »hacer la capilla de la Procura de Barcelona, no solo para evitar el tener que ir »á celebrar fuera de casa, sino tambien »porque en dicha capilla había una fundación...» (3).

Seguióse, pues, nuevamente en el cenobio su vida regular. Al ir recorriendo en el libro de acuerdos de la Comunidad sus actas posteriores, doy con una que, aunque no se refiere a la vida de ella, ofrece un hecho curioso, por cuya razón la copio a seguida, traducida al castellano: «A los 27 de octubre de 1824 convocados »y congregados al son de campana (como »es costumbre) los PP. Capitulares en la »celda Prioral de orden de N. P. Prior »Fr. Miguel Picañol, propuso su Paternidad que el Señor José Pineda deseaba »retirarse á nuestro Monasterio durante »toda su vida con los pactos y condiciones siguientes:

1.º Se obliga á entregar dentro del »término de dos años (contando desde el »día de la entrada) á la Comunidad la »suma de dos mil libras (1,066 duros »2,333 pesetas) con moneda contante de »oro ó plata; pero de estas dos mil libras »la Comunidad deberá pagarle anualmente durante solamente su vida natural, uno y medio por ciento para calzar-

»se y vestirse; y en caso que dentro el »término de estos dos años dicho señor »Pineda cambiase su intención, esto es, »quisiese marcharse, ó la Comunidad le »despidiese, promete pagar por cada día »que habria estado en el Monasterio, una »peseta, entregando para dicho fin á »nuestro P. Prior los documentos de una »pieza de tierra que le reditua 60 libras »anuales.

»Id. Todo lo que tiene además de las »dos mil libras, se reserva (durante solamente su vida natural) para socorrer »sus urgencias y recreos, los que no le »podrá impedir ningun superior, pero no »tendrá obligacion de mantenerle la Comunidad siempre que esté fuera del Monasterio ni de darle cosa alguna.

»Id. Promete que dentro del término »de dos años hará entera donacion llamada inter vivos, é irrevocable, de todos »sus intereses, bienes, muebles é inmuebles que haya ó pueda haber, á la Comunidad en esta forma; de las dos mil »libras luego de entregadas, y de todo lo »demás despues de seguida su muerte.

»Id. Promete durante su vida natural »servir y trabajar para la Comunidad en »aquellas cosas internas del Monasterio, »esto es cuidar de aquellas oficinas que »el Superior tendrá á bien encargarle, y »especialmente en cosa de Iglesia y sacristía.

»Id. La Comunidad debe darle habitación ó celda, pero queda de su cuenta »hacerla componer y amueblar.

»Id. Deberá mantenerle sano y enfermo, tratándole del mismo modo que á »un monje hijo de la casa.

»Id. Seguida su muerte la Comunidad »deberá hacerle el mismo entierro que á »un monje, hijo de la casa.

»Todos los sobredichos pactos y condiciones se verán más largamente y con »más formalidad en la escritura de donacion que entregará dicho señor Pineda.

»Todos los PP. Capitulares unánimes »y conformes, enterados de lo propuesto »por N. P. Prior convinieron en admitir »en el Monasterio al señor José Pineda

1. Libro de acuerdos capitulares, pág. 108.

2. Relación de D. Francisco Garner.

3. Libro de acuerdos capitulares, pág. 110.

guardándose los sobredichos pactos y condiciones» (1).

Otra acta notable. Día 14 de abril de 1830 Convocados propuso su Paternidad: Que Don Manuel de Amat, vulgo «Castellvell» pide á la Comunidad se le conceda la gracia de hacer en ella dos nichos, ó una sepultura para trasladar á ella dos hijos dituntos que tiene sepultados en otra parte. La Comunidad resolvió que se le conceda permiso para hacer una sepultura para dicho objeto, pagándolo todo dicho señor, y cuidando del permiso correspondiente de la superioridad» (2).

Durante la terrible invasión del cólera de 1834 el monasterio prestó señalados servicios. Los monjes redujeron su habitación a un rincón del monasterio, y en las del claustro se albergaron las mujeres fatuas del hospital, y en el piso más alto o noviciado, más de cien rameras, custodiadas por dos mozos de la Esquadra. La epidemia llegó al monasterio de las rameras murieron dos ó tres, pero muchas de las fatuas; de modo que en total de unas y otras perecieron de 50 á 53 personas. Murió también el hortelano, y le cuidó el monje Fr. Ascensio Maria Pastor, valenciano y muy entendido en Medicina. También tuvo Ascensio el mal, y aunque curó, quedó enfermizo toda su vida (3).

Entonces, el día 19 de octubre, murió del cólera el Vicario perpetuo de la iglesia filial de San Jerónimo, San Gines de Agudells, llamado D. Joaquín Guiu, hijo de Mataró, de 44 años de edad; y desde que enfermó le suplió en la cura de almas el jerónimo Fr. Pedro Puig, secretario que era de la Comunidad. En el libro de óbitos de dicha iglesia hállanse firmadas por él las partidas de defunción desde el

día 7 al 29 de octubre. En el *libro de Jerónimo Regius*:



ARTICULO SEGUNDO

SAN JERÓNIMO DE LA MURTA

El Prior de San Jerónimo de la Murta, durante el eslabroso tiempo que ahora estudiamos, fue sin duda Fr. Jerónimo Rovira, pues en sesión capitular de los monjes de 18 de septiembre de 1819 fué elegido para este cargo (4).

En la subscripción publica destinada á eternizar la memoria de Lacy, el Prior de San Jerónimo de Murta, figura subscripto por 120 reales (5).

A pesar de tanta condescendencia de la Comunidad, esta cayó bajo la cuchilla del decreto de 25 de octubre de 1820, y tuvo que abandonar su casa y dispersarse. El Gobierno, sin embargo, para guarda del monasterio dejó uno de los monjes y el hostelero, pagados por la misma autoridad, hasta que se procedió á la venta del edificio y bienes, cayendo sin duda los

(1) Libro de *Resoluciones capitulares*, t. 1.º, página 410.

(2) Libro de *Resoluciones capitulares*, t. 1.º, página 453.

(3) Relación del mozo de la casa D. Francisco Carner.

(4) Libro de *Resoluciones capitulares* del Monasterio de San Jerónimo de la Murta de Badajoz, t. 1.º, página 127.

(5) Libro de *Resoluciones capitulares* de mayo de 1819, t. 1.º, página 128.

(6) Memoria que se presenta á la Real del monasterio de San Jerónimo de la Murta.

objetos del culto a manos del Vicario general.

También aquí como en el artículo anterior puedo transcribir el Extracto del Inventario tomado por la Comisión enviada por el Gobierno en treinta de Octubre de 1820. La lista de la Sacristía es como sigue.

»Tres armarios de firme, ó empotrados en la pared—un tablero corrido, que forma siete cómodas, y dentro de ellas se hallan los efectos siguientes.

»Dos cálices de plata con sus correspondientes patenas—un copon del mismo metal—tres cálices de bronce con un vaso de plata y correspondientes patenas—Una custodia de madera dorada—Una cruz de metal—Un palio de lama de plata—tres paramentos ó vestuarios blancos con seis capas del mismo color—Un paramento verde con sus correspondiente capa—Un paramento morado con Dalmáticas, Capa y dos planetas.—Un paramento negro para la semana santa con Dalmáticas, planetas y capa—Cuatro casullas blancas buenas—Cuatro casullas encarnadas buenas—Cuatro casullas medianas encarnadas—Cuatro casullas verdes—seis casullas moradas—tres casullas negras—tres casullas con flores de varios colores llamadas de flor natural—cuatro casullas ordinarias para todos los días... siete cuadros...

En otro párrafo del inventario anterior al referido dice lo que sigue.—«Por lo relativo á.... de Comu.^d hay en dicho monast.^o la Iglesia con su órgano, coro, sillería de firme de madera, facistol, libros ó becerros correspondientes al mismo marcados por orden alfabético desde la letra A á la S inclusive...

»A más se hallan en la Iglesia los Altares siguientes.

»El Altar mayor que tiene en el centro del Nacim.^{to} de J. C.^{to} Un altar de la Purísima Concepcion—Un altar moderno del Rosario—Un altar de los Dolores de la Virgen—Un altar antiquísimo, y muy inútil de S. Sebastian—Un altar de S. Miguel—Un altar con una efigie de

»S. Bernardo—Y un altar del Sto. Chto. »It. en la Granja ó Torre Ribera hay tres altares pequeños, los dos de estos sin Santo.

»S. Gerónimo de la Murta 27 de Febrero de 1821.

»Fr. Isidro Boadella» (1).

Con memorial de 23 de marzo próximo siguiente el Ecónomo y Ayuntamiento de Reixach pidieron para su parroquia al Vicario general les entregara algunos de los reseñados objetos del culto de este monasterio (2).

Es bien sabido que el citado decreto de 1820 ofrecía una pensión a los que excluistraba, pensión que no se pagó; sin embargo, al decir del que después fué monje arquero de esta casa, Padre José Ciuró, el sagaz y celoso Padre Isidro Boadella logró que los monjes de la Murta la gozasen.

«El triste período constitucional... se hizo sentir... en los monasterios de San Jerónimo y Montalegre, que previamente extinguidos, se convirtieron por edicto de 11 de octubre de 1821 en unos como lazaretos para todas las personas que quisiesen utilizarlos, pues rezaba el párrafo IV del edicto: *Los puntos de Pedralbes, San Jerónimo de la Murta, Montalegre y Colrerita, quedan desde ahora destinados para las personas que puedan costearse la manutencion y demás gastos*» (3).

En el *Diario* del 19 del mismo mes hallamos ya el aviso de que el 20 siguiente debían salir de Barcelona dos convoyes para los dichos monasterios de la Murta y Montalegre (4).

«No obstante, tiempo había que el Ayuntamiento de Barcelona, sin esperar el

(1) Papeles sueltos de Avellá. Auténtico, en mi poder.

(2) Poseo auténtico y original este papel hallado entre los de Avellá.

(3) D. Cayetano Soler. *Badalona, 1890*, página 1 po.

(4) Pág. 2223.

«dicto, utilizaba algunos de los edificios para el mismo objeto, pues el *Diario de Barcelona* del 10 de septiembre del mismo año escribía: *El día de ayer fueron trasladados al extinguido monasterio de San Jerónimo de la Murta 72 individuos de la Barceloneta, y hoy han salido para el mismo destino 317*» (1).

Y tan probados resultan estos servicios prestados por el monasterio para la habitación de gentes procedentes de lugares sucios, que el Ayuntamiento de Barcelona, terminado el contagio, mandó expurgar y blanquear el edificio, según consta del acuerdo de la sesión del 18 de julio de 1822, arriba en el artículo del otro San Jerónimo copiado.

Como hizo con los bienes del monasterio de Hebrón, el Estado pasó muy luego a la venta de los de la Murta; y así con fecha de 7 de febrero de 1821 anuncia la subasta de la casa de procuración situada en la calle de San Pedro baja de esta ciudad. Para la venta tasóla en 20,551 libras 12 sueldos 11 dineros (2) (10,960 duros 2'60 ptas.).

Por providencia del Juez de primera instancia con fecha de 22 de junio de 1821 se saca a subasta la Torre Ribera, sita en Santa Coloma de Gramanet, «que contiene una gran casa con su capilla y sesenta y ocho mojadras de tierra con olivos, huerta, viña y algarrobos y cuatro ó cinco plumas de agua procedentes de una pequeña mina...» (3), tasada en 33,694 libras (17,970 duros 0'60 pta.).

En el *Diario de Barcelona* del 10 de julio de 1821 se lee el anuncio de la subasta de «la hietedad, llamada el Castillo, tasada en 9,000 libras (5,120 duros) el molino harinero con sus huertos nombrado de Arriba en 3,350 libras 15 sueldos 1,791 duros 4'13 ptas.» y el molino «de Abajo, en 2,670 libras 12 sueldos» (1,429 duros 0'61 pta.), sito en Tous (4).

En 12 de julio de 1821 el *Diario de Barcelona* anunció la subasta de la casa nom-



FRAGMENTO DE UNA ALA DE CLAUSTRO DE SAN JERÓNIMO DE LA MURTA

brada Torre de Mar o Torre Nova, dotada de máquina para sacar agua, de un pesebre y 5 mojadras de tierra de primera calidad, 3 1/2 de segunda, y 1 1/2 de tercera, regadas con agua de mina, y además una porción de yerbos y arenales, sito en el término de Badalona, afecto al censo de pensión anual de 112 rs. 32 ms., tasado todo en 215,960 rs. 10 ms. (5).

Por providencia del Juez de primera instancia de Barcelona D. José Esteve se

(1) D. Cayetano Soler, *Obra cit.*, pág. 114.

(2) *Diario de Barcelona* del 8 de febrero de 1821, pág. 351.

(3) *Diario de Barcelona* del 25 de junio de 1821, pág. 1273.

(4) *Diario de Barcelona* del 10 de julio de 1821.

(5) *Diario de Barcelona* del 12 de julio de 1821, pág. 1339.

subastó lo siguiente: «El edificio del estinguido monasterio de S. Gerónimo de la Murtra, y sus tierras, sito en el término de la villa de Badalona, dividido en 8 porciones señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 segun los dos planes topográficos que están de manifiesto en el tribunal, en esta forma: 1.^a una casa, 27 mojadadas de tierra plantada de viña y un huerto de una cuartera y una mundina, tasado en 9,903 libras: 2.^a una casa, y 27 mojadadas y 3 cuartas de tierra, las 9 1/2 plantadas de olivos, 16 1/2 de viña, y 1 1/2 de bosque, y lo restante sirve para huerto, tasado en 13,057 libras: 3.^a una casa, 36 mojadadas y 3 cuartas de tierra, las tres plantadas de olivos, y las restantes de bosque y un huerto, de tenida una cuarta y una mundina, tasado en 13,804 libras: 4.^a una casa, 25 mojadadas y 3 cuartas de tierra, la una mojada plantada de viña, otra de almendros, y lo restante de bosque, y un huerto dividido en 2 porciones de tenida juntas de una cuarta de mojada, tasado en 8,978 libras: 5.^a una casa, 15 mojadadas y 3 cuartas de tierra, la una mojada plantada de olivos y las restantes de viña, y un huerto de una cuarta y una mundina, tasado en 6,735 libras: 6.^a una casa, 27 mojadadas y 3 cuartas de tierra, las 18 mojadadas plantadas de viña, y las restantes de bosque, y un huerto de una cuarta y una mundina, tasado en 10,242 libras: 7.^a una casa, 21 mojadadas y una cuarta de tierra, las 13 plantadas de viña, y las restantes de bosque, y un huerto de una cuarta y una mundina, tasado en 9,260 libras: y 8.^o una casa, 20 mojadadas de tierra, las 8 1/2 de olivar, una plantada de bosque, y las restantes de viña, y un huerto de una cuarta y una mundina, tasado en 9,532 libras, libres de toda carga» (1).

Por providencia del señor Juez de primera instancia de Mataró, se subasta por el término de treinta días... la casa y heredad llamada dels *Frares*, antigua-

mente den *Vestit*, sita en el término de la parroquia de Reixachs, tasada en 1.028,370 rs. 21 mrs. vn., y afecta á corresponder al beneficio del castillo de Moncada con 4 libras y una cuartera de trigo de censo, cuya heredad fué de pertenencias del estinguido monasterio de S. Gerónimo de la Murtra, y se ha dividido en cinco trozos en el modo que sigue: 1.^o que comprende la casa con todas sus oficinas y la prensa grande de hacer vino, 6 cuarteras de tierra de regadío, 24 de pan llevar y 246 de bosque, de los cuales 139 se hallan concedidas á plantar con pacto de primeras cepas á 34 diferentes parceros que deberán satisfacer anualmente la tercera parte de las ubas que aquellas producirán en la casa de la referida heredad franca de gastos, tasada en 396,186 rs. 30 mrs. vn.: 2.^o que abraza 180 cuarteras de bosque conocido por Puig Castellá, sito entre los torrentes llamados den Cuadras y de la Boga, de los cuales el último desagua frente la casa manso de Cosme Pi, tasado en 183,932 rs. 26 mrs. vn.: 3.^o que comprende 166 cuarteras de tierra bosque conocido por Bosch Bcnich, sito entre los torrentes de la Boga y dels Avellaners, tasado en 178,554 rs. 21 mrs. vn.: 4.^o que contiene 184 cuarteras de semilla de tierra bosque, conocido por el Bosch den Vilaró, sito entre dicho torrente de las Avellanas y la estremidad de dicha heredad, tasado en 217,707 rs. 19 mrs. vn.; y 5.^o que comprende una porcion de terreno de tenida 67 cuarteras de semilla poco más ó menos, de las cuales 56 se hallan establecidas á 13 diferentes enfiteotas al pacto de primeras cepas, bajo la prestacion del censo ó cánon de 2 libras por cada cuartera, cuyo pacto ha de durar hasta que sean estinctas las cepas en la actualidad plantadas, y las restantes 11 hiermo, tasado en 51,988 rs. 27 mrs. vn.» (2).

En el *Diario* del 11 de Mayo de 1823 se

(1) *Diario de Barcelona* del 10 de junio de 1823, págs. 322 y 323.

(2) *Diario de Barcelona* del 5 de febrero de 1823, págs. 322 y 323.

halla el anuncio siguiente, firmado por Jaime Domínguez, para arrendar la heredad casa Sans á manso Oller con su derruida casa y cuarenta mojadadas de tierra, á saber seis mojadadas de viña mojuelo y treinta y cuatro mojadadas de tierra de regadio: un campo llamado del Poll, de dos mojadadas de tierra tambien de regadio; y otro campo dicho de las Llambordas, de una mojada poco mas ó menos, sitas dichas fincas en los términos de San Andrés y Santa Coloma de Gramanet, que fueron del suprimido Monasterio de San Gerónimo de la Murtra» (1).

El *Diario* del 16 de agosto de 1822 anuncia la subasta de dos campanas de unos trece quintales de peso, procedentes de la Murta (2).

Cuando en 1823 los constitucionales, acorralados ya por los aliados en los centros populosos, comprendieron que muy pronto la revolucionaria Barcelona se vería sitiada, trataron de ponerla en estado de defensa; y para formar la empalizada, que en los antiguos sistemas militares de resistencia de las ciudades muradas formaba el recinto más exterior de ellas, no perdonaron los bosques de la Murta, y procuraron que de ellos se extrajeran miles de pinos, según es de ver en el acuerdo siguiente del Ayuntamiento. Ignoro empero si la corta pedida tuvo efecto.

Sesión del 13 de marzo de 1823: «El General Gobernador interino invitaba al Ayuntamiento para que se sirviese disponer lo conveniente á fin de que del bosque de S.^a Gerónimo de la Murtra se pongan á su disposición en la entrada de la Puerta del Angel ocho mil pinos que faltan para el completo de las estacadas de las plazas de armas del recinto de esta ciudad. S. E. acordó trasladar este oficio al Comisionado principal del Crédito Público recomendándole lo sagrado del objeto á que se dirige á fin de que tenga efecto el pedido del Ciudadano

Gobernador, pero advirtiéndole que los pinos tengan que ser de seis á nueve pulgadas de diámetro» (3).

Aventado de España el Gobierno constitucional, acudieron los jerónimos á su querida Murta, de modo que el 10 de abril de 1824 hallábase ya nuevamente constituida la Comunidad (4). Entonces, añanzada esta en las Reales disposiciones, reclamó de los nuevos poseedores los objetos del culto que después de la dispersión de los monjes se les habian entregado. Los siguientes documentos manifiestan los tropiezos con que topó, y la solución del conflicto. Van subscriptos por el Vicario General del obispado D. Pedro José Avella.

«Al Juez de cuartel D. José Cabeza = «Los obreros de la Iglesia parroquial de Badalona han acudido á mi con el recurso de que acompaño copia pidiéndome el despacho de oficios para que V. S. se sirva abstenerse del conocimiento de la instancia interpuesta por el Apoderado de Monasterio de Gerónimos llamado de la Murta para que se les devuelvan un órgano, unos armarios y otros efectos que fueron de dicho Monasterio que se hallan en el día en la citada Iglesia de Badalona.

En honor de la verdad y á fin de evitar competencias entre los tribunales debo manifestar á V. S. que previendo las dificultades que de necesidad debian originarse si se pretendia que de las Iglesias parroquiales y otras devolviesen á los Monasterios los altares, órganos y otros efectos de mucho bulto y difícil transportacion ya colocados en las mismas Iglesias, con no poco coste, y sin culpa alguna, con fecha de 9 de septiembre consulté á S. M. como debería proceder en estos casos y con R.^o orden de 8 de Noviembre comunicada por el Ministro de Gracia y Justicia dispuso el

Archiv. Municipal de Barcelona.—Acuerdos, t. 1.º, p. 24, 252.

1. Libro de acuerdos del monasterio, en dicha fecha.

(1) Pág. 1170.

(2) Pág. 2160.

»Rey N. S. lo que á la letra copio: «En cuanto á la imposibilidad que V. S. manifiesta en dicha esposicion de restituir á los respectivos conventos suprimidos varios de los efectos del culto colocados ya en otras Iglesias: me ha ordenado S. M. prevenga á V. S. como lo hago que consulte en cada caso particular lo que ocurriere y no pudiere arreglar con su prudencia.»

«Tanto el Monasterio de Gerónimos como los obreros de la Iglesia de Badalona acudieron tiempo hace á mí personalmente pidiendo la devolucion de los efectos que reclama y manifestando los segundos que al paso que estaban prontos á devolver algunos de los efectos reclamados creían que no debían hacerlo con otros. Procuré conciliar esta desavenencia y viendo que no podía conseguirlo manifesté á unos y otros que yo á tenor de la citada R.^l orden nada acordaría sin consultar á S. M. y por lo mismo esto pende precisam.^{te} de lo que S. M. resuelva.

«V. S. no ignora que los puntos concernientes á las Iglesias son propios de la autoridad eclesiástica y el de que se trata entre el Monasterio de Gerónimos y los obreros de Badalona la misma R.^l orden trascrita manifiesta bien claramente que lo es sin género de duda alguna por lo que no pudiendo negarme á la solicitud de estos me veo en la precision de dirigirme á V. S. esperando que se sirva abstenerse del conocimiento de la instancia interpuesta por el Monasterio de Gerónimos de la Murta y remitirme autos y partes para ministrar justicia conforme corresponda.

»Dios g.^{do} á V. S. m.^s a.^s Barcelona 12 de Mayo de 1824.

»Sr. D. José Cabeza Ministro de la R.^l Audiencia Juez de cuartel... (1).

Al Ministro de Gracia y Justicia. — Ex.^{mo} S.^{or} — Acabo de recibir la R.^l que

»V. E. se sirve comunicarme con fha. de 22 de Agosto para que los obreros luchos de la parroquia de Badalona devuelvan al Monasterio de Monges Gerónimos llamados de la Murta el órgano, armarios, campanas y otros efectos que tienen en su poder propios de dicho Monasterio; y sin perder momento he dado las disposiciones oportunas para que sin la menor demora se lleve á debido efecto lo mandado por S. M.

»Dios g.^{do} á V. E. m.^s a.^s B.^a 1.^o de Set.^e de 1824.

»Ex.^{mo} S.^{or} D. Francisco Tadeo de Calomarde, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia» (2).

«Al Juez D. José Cabeza de Batlle. — En cumplimiento de lo mandado por R.^l Orden de 22 de Agosto para que los obreros de la Parroquia de Badalona devuelvan al Monasterio de PP. Gerónimos llamados de la Murta el órgano armarios campanas y demas efectos que le pertenecen, cual R.^l orden se me comunicó por el Ex.^{mo} S.^{or} Ministro de Gracia y Justicia para que cuide de su cumplimiento, mandé á los citados obreros que cumpliesen inmediatamente con lo dispuesto por S. M. y con motivo de haber sabido que no se había ejecutado he dado nueva orden para que sin la menor escusa ni demora verifiquen la citada entrega lo que manifiesto á V. S. en contestacion á su oficio de hoy.

»Dios g.^{do} á V. S. m.^s a.^s B.^a 11 de Set.^e de 1824.

»S.^{or} D.ⁿ José Cabeza de Batlle» (3).

Por sensible que resultare la devolucion de dichos objetos, al fin satisfacion á la justicia más rígorosa. Los monjes no tenían culpa alguna en la extraccion de sus objetos; y es necesario reconocer que no anduvieron muy previsores los que en 1821 no supieron prever la posibilidad de

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 404.

(3) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 471.

Avellá. Correspondencia de oficio, tomo II, documento 173. Archivo episcopal de Barcelona.

un retroceso político, y fijaron en los muros utensilios que no eran suyos.

En el *Llibre dels actes capitulars* de este Monasterio, a folio 509 vuelto, leemos: «No parecerá fuera de propósito anotar aquí para perpetua memoria el motivo porque no se ha tenido ningún Acto Capitular desde el año 1820 hasta el 1824.

«El día 7 de Marzo de 1820, día fatal para la Religión Católica de España, se proclamó la Constitución origen fecundo de tantas desdichas y desastres como se han ejecutado en este tiempo, y fue jurada á la fuerza por el Rey Fernando VII en dicho día mes y año. Inmediatamente los Apóstoles de la irreligión comenzaron el plan ya trazado de destruir la Religión del Crucificado, y el primer paso fué derribar el Tribunal de la Inquisición, extinguir los Monasterios y reducir á un corto número de conventos los demás Mendicantes, antemurales todos de la Religión. No se puede explicar sin horrorizarse los excesos y asesinatos que se han cometido en los tres años que ha durado dicha Constitución, se ensangrentaron estos perversos contra los Ungidos del Señor, despojando los de las temporalidades, y persiguiéndolos de muerte, de modo que se vieron precisados unos á emigrar á Reinos extranjeros, y otros se refugiaron en las montañas, y de los que no pudieron hacerlo muchos fueron asesinados con la mayor barbarie é inhumanitat. Pero aquel Dios de las misericordias que nos castiga sin querernos perder, movió las Cortes de los Soberanos de Europa para que enviasen á España ejércitos á fin de que destruisen las legiones de los Atilas de estos tiempos, desolviesen la Constitución, y restituisen al Rey la soberanía que se le habia usurpado; como efectivamente se efec-

tuó el día 1 de octubre de 1823 poniendo en libertad al Rey, anulando la Constitución, y el Rey decretó que se nos restituisen los Monasterios con todas las preeminencias, lo que se ha ejecutado efectuandose nuestra reunion en el Monasterio el día 5 de abril de 1824.» La última acta anterior era del 26 de mayo de 1820.

La Comunidad desde 1824 siguió su acostumbrada vida. En 20 de mayo de 1828 el arriba nombrado Padre Isidro Badella fué nuevamente elegido Prior, y duró su mando hasta 1831. En el posterior Capítulo que se celebró en 13 de marzo de 1832 figura como Vicario-Presidente, y por lo mismo faltando Prior, el Padre Alberto Roca.

En este delicioso desierto *(de la Murta)* pasó un verano el célebre Pedro de Maricó cuando mandaba la Cataluña por el rey de Francia Luis XV, escribe Torres Amat, «y allí escribió su *Marca Hispanica*, como dice en el prólogo la *Crónica de Pupades*; y en la misma habita: ni escribí parte de este artículo en 1826, despues de recogidos y arreglados los pocos restos de la preciosa librería que le dejó el Dr. Vila, la cual quedó destruida en las turbulencias de los años de 1808 á 1824.»

Reconstrucción. — En mi primera obra *Las Casas de Religiosos...* (tomo II, pag. 265) doy el plano de esta iglesia y casa terminas. En el se omitió una puertecita que del lado occidental de la Sacristía salía á la contigua capilla última del lado del Evangelio. Abrúase entre el retablo, que estaba de espaldas al mayor, y la nave.

Memoria para servir á formar un Diccionario crítico de los escrit. res catalanes. Barcelona. 1866. pag. 384.



CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO

MÍNIMOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARCELONA



erreductos de la historia de las otras órdenes es la de los mínimos durante el tiempo constitucional, como no podía dejar de suceder,

que al fin frailes eran los hijos de San Francisco de Paula como los del de Asís, y frailes unos y otros colocados bajo un gobierno mas un.

El Ayuntamiento de Barcelona acostumbraba contribuir con cera cada año al esplendor de la fiesta del Santo Patriarca de Paula. En la sesión del 27 de marzo de 1820 acordó dar de dicho combustible sólo una cantidad igual a la del año en que menos se dió.

Reproduzco aquí copia del acuerdo en que se tomó dicha resolución, ya arriba transcrito: «Por haber hecho presente el Señor Don Juan Reynals que el Superior de los Religiosos Mínimos de San Francisco de Paula solicita continúe el Ayuntamiento á suministrarles la cera que ha acostumbrado para la fiesta de dicho Santo, y que se le señale día para venir á combidar á Su Ex.^{ta} á asistir á la fiesta: se ha determinado concurrir á ella en número de ocho individuos á suministrar de cera igual cantidad á la del año en que se haya dado menos, y recibir de dicho Padre Corrector el comprobante en el Ayuntamiento de mañana á las siete de la noche» (1).

En la petición que el Sr. Pío Pío en 1820 dirigía á las corporaciones eclesiásticas para que contribuyesen á costear el uniforme de la Milicia ciudadana, los mínimos de Barcelona contestan con el denativo de 200 reales (2).

Del comportamiento de estos religiosos en la peste de 1821 escribe el secretario del Ayuntamiento constitucional de entonces estas líneas: «En la esta comunidad sin distinción de edades, grados y clases durante el día y de noche los peligros para cerrar los conventivos oficinas de su instituto. Solamente falleció el P. Isidro Cabella, en la Barceloneta acaudado y su voluntariamente, y el P. José Bañeras en el Convento. Algunos enfermos cometidos, pero convalecieron y curaron» (3).

El siguiente documento, escrito por el Gobernador de la Mitra, señor Avella, nada precisa respecto á los sucesos á que se refiere, ni á sus causas, pero fácilmente se conjetura que estos residirían en que probablemente el fraile recurrente participaba de las ideas nuevas, y sus hermanos las detestarian. No merece ciertamente el elogio el hecho de acudir en que al lete constitucional. Dice así:

Al Sr. D. Pío Pío. — Ex. S. — He visto el recurso que Fr. Juan Pallares religioso Mínimo dirigido á V. E. y que V. E. se sirve remitir en mi ausencia al Sr. D. Mariano de Ortea, y estoy pronto á recibir cuantas justificaciones queran manifestar el mismo religioso sobre los sucesos que espone, y aseguro á V. E. que resultando ciertas sus quejas, castigadas con todo el rigor de la ley, á los que resulten culpados, y que por mi parte tomare ya desde ahora todas las providencias á fin de que no experimente el menor insulto por parte de los individuos de su orden.

(1) *Acuerdos de 1820*, tomo III, pag. 314.

(2) *Noticia de los Religiosos Mínimos de San Francisco de Paula, y de sus Congregaciones, para el año de 1820*, p. 10. (A. C. C. A. 1820, tomo III, pag. 314.)

NOTA.—La inicial fue copiada en un manuscrito de San Cugat, hoy guardado en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) *Acuerdos de 1820*, pag. 314.

«Dios g.^{de} a V. E. m.^s a.^s Barcelona 29
de En.^o de 1822.

»Ex.^{mo} S.^{or} Gefe Sup.^{or} Político» (1).

En los acuerdos de la sesión del Ayuntamiento del 23 de abril de 1822 se lee que «la Comunidad de mínimos pide que se declare exento del cargo de alojamiento y utensilio el local que facilitó para la instrucción de la música del «cuarto batallón de milicias» (2).

En noviembre de 1822 el Provisor eclesiástico, señor Broto, formó sumario contra los mínimos Padre Buenaventura Gerris y el lego Fr. Raimundo Valentines, por haberse fugado de su convento de Barcelona, y les llama y emplaza para que respondan de su conducta civil y política y de las causas de su huida. No se ha de poseer la penetración del lince para adivinar el linaje de tales causas; las que más residirían en la tiranía de los que mandaban y en el miedo de los que obedecían, que en motivos de otro género (3).

Y confirma este juicio el hecho de encontrar después, en 1835, al Padre Gerris superior del convento de Bagur, nombrado por la Orden.

Cuando el Ayuntamiento, calándose la mitra del Obispo, en este tiempo aumentó el número de parroquias de Barcelona, creó, o mejor, pretendió crear una en San Francisco de Paula, y los frailes tuvieron que sufrir que su templo prestase los servicios parroquiales.

Señalóse para el párroco en el ángulo O. del convento unas habitaciones cuya entrada se abrió por el callejón del lado de la iglesia. Para esto se quitó el retablo de la gran capilla de la Tercera Regla, y en su lugar se abrió una puerta que daba a la callejuela, y se edificó en el mismo lugar una escalera que subía a dichas habitaciones. El retablo de la Tercera

Regla fué colocado entonces, y los frailes al volver lo dejaron allí, en la iglesia, en la capilla contigua al crucero del lado del Evangelio, y lo colocaron allí para poner en él la Virgen de la Victoria. Cuando en 1823 y 24, restauradas las cosas públicas a su primitivo estado, los frailes recobraron su templo y casa, derribaron la escalera de la casa rectoral, tapiaron la puerta de allí, y construyeron para la Tercera Regla un nuevo retablo que lo obró un carpintero Carreras. Pero no adelantemos tiempos.

Hablando del año 1823 escribe el señor D. Tomás Illa y Balaguer las siguientes palabras que arriba copié: «Las proscipciones eran continuas, y muchas de ellas eran de antemano anunciadas desde las tribunas patrióticas, o por medio de los periódicos órganos de las sectas. Un acalorado orador desde la tribuna de Barcelona declamó en tono furibundo contra de los Religiosos Mínimos, diciendo que distribuían a los realistas (facciosos segun ellos) unas correas para que no les ofendiesen las balas, llenándoles de consiguiente de imprecaciones, y haciéndoles objeto de la animadversion. Pronto se lograron sus deseos. A la sazón estaban reunidos en el convento de Barcelona, á causa de la supresion de los demás conventos del Principado, la mayor parte de los Religiosos, cuando á la noche del 25 al 26 (de marzo de 1823) se presentó al convento el malvado Sala acompañado de sus satélites, y con imperiosa arrogancia mandó tocar la campana del Capitulo. Bajaron enseguida los Religiosos temiendo ya un mal suceso porque entonces vivían siempre como agonizando. Reunidos les intimó Sala que debían ir desde luego con ellos, y en vista del mandato el Ex-Provincial el R. P. José Constans y el R. P. Pablo Rotg, con la mayor sumisión y ánimo dijeron a Sala, ¿qué mal ha hecho esta Comunidad? Todo fué en valde, pues se los llevaron entre oprobios y contumelias, y la mañana siguiente los embarcaron junto con otros Religiosos que había

(1) *Avella, Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1003.

(2) *Acuerdos de 1822*, pág. 831.

(3) *Diario de Barcelona* del 21 de noviembre de 1822, pág. 2081.

en diferentes cárceles de la ciudad y
juntamente fueron deportados. A un-
hallaron dentro el convento fué pábulo
del latrocinio liberal.

Es de notar y digna de elogio la in-
ta constancia de los Religiosos mínimos
no en dejar su hábito tanto en Barcelona
como en los diversos lances de su depor-
tación, en lo que se distinguieron mucho
conducidos en gran parte por el aposto-
lico celo del ya citado Jubilado P. Con-
sants» (1).

En las notas de otro contemporáneo
leo: «Día 25 por la noche embarcaron la
Comunidad de PP. Mínimos de S. Fran-
cisco de Paula» (2).

El cronista de la orden mercedaria a
propósito de estos hechos escribe: «A media
noche llamaron (los revolucionarios) al
convento de PP. Mínimos, prendieron a
todos los religiosos que tranquilos dor-
mían en sus celdas, y los embarcaron.
Este insulto y maltrato escandalizó a
todo Barcelona al saberlo por la maña-
na, pero desgraciado el que hubiera de-
jado escapar un suspiro, queja ó una pa-
labra á favor de aquellas víctimas que
lo habría pagado caro. La misma suerte
corrieron los carmelitas descalzos y otras
comunidades, que tranquilos en sus con-
ventos fueron presos y embatcados con
los mínimos, y deportados a Motril,
Loja, etc...»

La Providencia divina puso en mis ma-
nos el *Libro del gasto* del convento, el cual
por los asientos del tiempo de esta perse-
cución nos dará interesantes noticias. En la
relación de los gastos ó salidas de marzo
de 1823 se lee en catalán, que traduzco tel-
mente: «Es de advertir que dadas las doce
horas de la noche del día 25 de este mes
de marzo fué sorprendida, inmediata-
mente presa y embarcada la Rda. Comu-
nidad. El Señor Don Ramon Maria Sala
Alcalde 1.º Constitucional se apoderó de
todo cuanto dinero había en la caja del

gasto. Igualmente del que había en el
cajon de la sacristia en el que se recogían
las limosnas para las misas, me pareció
notaron 20 ó 30 duros. El dinero que
había en el cajón de las bulas, de las que
estaba encargada la Comunidad, quedó
a disposición del sobredicho o de la pa-
roquia. Por más que el R. P. Corrector
instó al expresado Alcalde para que se
tomase inventario de todo lo pertene-
ciente a la Comunidad no fue atendido,
sino que quedó el convento abandonado
y en cierto modo saqueado...»

Como en el bergantín Laer, donde fue
encarcelada la R. Comunidad antes de
pasar al bergantín *Saison*, no nos dieron
cosa alguna para nuestro sustento, sino
que la Comunidad tuvo que costearse los
alimentos, ignorantes e inciertos de nues-
tra futura suerte hicimos provision y gas-
tamos hasta que desembarcamos en
Cala Honda y llegamos a Motril lo si-
guiente. Siguen las partidas del gasto
entre las cuales se cuentan los efectuados
en la bombardera apellidada *Cuatro Santos*.
También se lee lo que sigue:

«Por un Caldero ó marmita que la nece-
sidad nos obligó a comprar en Cartage-
na, despues que el Alcalde 2.º Constitu-
cional de aquella ciudad, y el Señor Bis-
cobe de Huertis con una partida de
milicianos nos robaron y desnudaron en
el puerto de dicha ciudad...»

Por el viaje de Cartajena á Palma de
Mallorca, a donde el Gobierno Constitu-
cional nos destinó a costas nuestras...
575 libras.

«Es de advertir que el Rdo. P. Correc-
tor adelantó los fletes por diez religiosos
que no eran de la Rda. Comunidad, á sa-
ber seis servitas, dos trinitarios y dos
capuchinos.

«Continúa el gasto hecho en el lazareto
de Palma desde el día 3 de octubre de
1823 hasta que salimos para volver a
Cartajena, y aun para pasar luego á
Ceuta, cosa esta última que, gracias á
Dios, no se realizó. Los dias postreros
de setiembre no van notados porque
ignoto lo que gastamos por falta de

(1) Memorias del Sr. Illa cit. en las p. 100 y 101
mo II, cuaderno 3, pág. 649 y 652.

(2) El lego dominico anónimo.

«medios, y los pasamos como Dios fué servido....»

Van siguiendo las partidas de salidas:

«Por papel sellado para las solicitudes de libertad en Cartajena á fin de alcanzar la libertad y recobrar lo que en aquel puerto nos robaron....»

«Por la única comida que hicimos el día 6 de noviembre de 1823, en cual día alcanzamos la libertad despues de haber entrado las tropas aliadas en Cartajena....»

«Para conducir el equipaje desde el puerto al cuartel de Guardias marinas, donde nos hospedamos en dicha ciudad....»

«Día 9 (*noviembre*) en el que nos embarcamos para regresar á Cataluña. Para pescado, tomates, etc....»

«Por lo que gastamos en Santa Pola despues de habernos robado el corsario constitucional llamado *El Caballo*: Día 11. Pan y nabos....»

«Es de advertir que los 200 duros que entregué al Patron Agustín Paris para restituírnos á Cataluña no se anotan en cuenta porque eran de los particulares que se los prestaron unos á otros. Y por resolución de la Rda. Comunidad tenida de consentimiento y con la presencia de N. M. R. P. Provincial Fr. Anton Gual en la sala del colegio de Guardias Marinas de Cartajena, se determinó que el convento de Barcelona cuya era la Comunidad, pagase seis duros á cada uno de los 31 religiosos que vinieron en la *bombarda (clase antigua de buque)* llamada *Cuatro Santos*, por tener que devolverlos los individuos á aquellos que les habian hecho el gran favor de prestárselos» (1).

Hasta aquí el Libro del gasto nos ha señalado, como por las sumidades o picos, los pasos del destierro de la Comunidad, pero con el laconismo y la frialdad de las cuentas. Las penas llegaron á muy acer-

bas. No acertaría en la narración mi tosca pluma, y así daré la palabra á uno de los desterrados; y oiremos sus elocuentes frases, sus lastimeros ayes, sus encarecidas súplicas, y veremos correr sus ardientes lágrimas, todo al leer unas sus cartas que me hizo el favor de prestarme el hijo del señor al cual fueron dirigidas por el desterrado. Van al mismo D. Pedro Saurí a quien iban las del masón Grasson copiadas en una nota de arriba.

En el sobre de la primera se lee: «Cataluña.—Al Señor D.^o Pedro Saurí, Sombrerero.—Vive en los Calderés.—En la ciudad de Barcelona.» Sigue el texto:

«Motril 2 de Junio de 1823.—Amigo D.^o Pedro Saurí.—Esperaba me destinasen para escribir á V. M.—Llegamos á esta Ciudad de Motril á los 14 de Marzo despues de 20 dias de navegacion padeciendo los trabajos y miserias que no puedo explicar. Por fin, llegamos buenos, y yo lo estoy gracias á Dios.

«Sepa V. como ayer 1.^o del mes se nos intimó por orden del Gefé Político de Granada partir de esta de Motril para la Ciudad de Loja 3 jornadas lejos, en un Conv.^{to} nuestro de Mínimos muy pobre, en tanto que no pasan vino, ni otros alimentos, ya dias había habían destinado por ahí 5 Choristas y diez Sacerdotes que nos vamos mañana, cuente como estaremos. Nos pasan bagaje, pero tenemos que pagar real por legua. Hasta ahora hemos vivido en un Conv.^{to} de Francis- canos los 36 Mínimos que nos desterraron, pero siempre con salud. De Loja á Barcelona hay 28 dias, que es lo que mas sentimos, porque el poco dinero que llevamos, se va acabando, y en estas Andalucias no hay medio de ganar, sino de gastar. Me dirá si á Loja ó Granada que dista un día tiene V. algun correspondiente para que me encargase á él, valiéndome en caso de necesidad, con la condición de revolver á V. lo que me prestase si viene el caso, espero con vivas ansias me contestará poniendo el sobre así.—Reyno de Granada.—Al R. P. Lect. Jub.^{do} Fr. Geronimo Barbens de

(1) El texto original se halla en el Archivo de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

»PP. Victorios de S. Fran.^{co} de Paula—en la Ciudad de Loja.—

»Salud de corazon á mi Señora y su
»Esposa Ines, que ya le encomiendo á
»Dios le dé salud, y que nos veamos. Y
»que me guarde un Sombrero porque el
»bueno se ha maltratado en el Barco. Y le
»dirá que el Maestro Porta de Servitas
»está aquí en Motril con nosotros, pero no
»tiene tienda de sacar bruxas. Memorias
»á D.^o Mariano.—Sentí mucho no poder
»despedirme de V.^o M.^o

»Mande á este su amigo.

»Fr. Geronimo Barbens Mimimo

»Señor D.^o Pedro Sauri

Segunda carta.—Sobre: «A D.^o Pedro
»Sauri, Sombrerero.—Vive en los Calde-
»res—Barcelona.»

Sigue el texto:

»Loja y Julio 7 de 1823.—Amigo y Due-
»ño Don Pedro Sauri. Ayer ó recibí la
»que más deseaba del 20 de Junio, en la
»que veo prosigue sin novedad, y nuestra
»amada Inés.—Llegamos felizmente en
»esta de Loja el 10 del pasado, fuimos
»bien recibidos por el P.^o Corrector y de-
»más Comunidad de Mínimos, nos manda-
»ron celdas para todos diez que estamos
»destinados, sin contar los 5 choristas que
»de antemano fueron aquí destinados.
»Duelmo en la cama, pues hasta aquí el
»duro suelo era mi descanso, que tengo
»los huesos molidos. Es tierra de muchas
»aguas.....

»Agradezco su pronta providencia de
»escribir á Dn. Gaspar Esquembrí del
»comercio de Granada para que me fran-
»queara algun dinero, por ahora no lo ne-
»cesito; pero no pondré reparo, si viene
»el caso y la necesidad de gozar de la
»gracia..... Fr. Geronimo Barbens Mi-
»mimo.»

Tercera carta. Va en catalán, del que
la traduzco. Tiene el mismo sobre que la
anterior. «Lazareto de Mallorca 13 de
»1823 (*sic. Será octubre*).—Mi dueño Señor
»Pedro: nuestra triste situación es impon-
»derable. Desde el día 19 de agosto estoy
»preso, y sin causa; y no solo yo sino to-
»dos mis compañeros que sumamos 41. Me

»encuentro en tal necesidad que ni un di-
»nero tengo, pues los que tenía me los
»quitaron en este lazareto de Mallorca.
»No me pasan más que 12 cuartos al
»día *16 céntimos* sin pan, de modo que
»me muero de hambre. Duermo en el
»suelo, porque en Cartagena nos quitaron
»cuanto llevábamos, colcha, colchón, di-
»nero, camisas y todo. Ya puede V.^o consi-
»derar Señor Pedro y Señora Inés mi
»necesidad, y así les pido una limosna. Al
»menos vean de buscar medio para que
»pueda cobrar en esta algun dinero. Como
»tuvo V. la bondad de escribir al Esquem-
»brí de Granada para que me franqueara
»algun dinero, de lo que no use, hágalo
»en esta, pues si en las Andalucías no lo
»necesite ahora me aprovecharía. Espero
»de las entrañas piadosas de la Señora
»Inés y de V.^o que harán los medios para
»poder socorrerme y aliviar mi miseria.
»Hace cuatro semanas que llevo la cami-
»sa y no tengo otra para mudarme; ni
»por la noche tengo con que cubrirme.
»Tres semanas que estamos arrestados en
»esta cuarentena.

Memorias á Inés. En nombre de la niña
y de Ignacio dituntos, le pido una li-
mosna.

Suyo. Fr. Jeronimo Barbens, mimimo.
Señor Sauri.

Cuarta carta, la que como todas las
siguientes, fue escrita en catalán.—
Sobre: «Al Reverendo Mosén Domingo
»Vivet, Beneficido de San Pedro de las
»Puellas. Vive en las Balsas de San Pedro
»en casa Cantarell.—Barcelona.»

Cuarentena de Mallorca—23 de octubre
de 1823.—Amigo Mosen Domingo:
Salí de Motril con mis compañeros el día
19 de agosto. El día 21 nos prendieron.
Nos quitaron todo el dinero, relojes, col-
chas, ropas, en una palabra, quedamos
en camisa. Dos meses hace que duermo
en el suelo, que voy de barco en barco,
preso y de cárcel en cárcel. Me pasan
12 cuartos al día *136 céntimos*
sin pan ni vino; que me muero de ham-
bre. Estoy lleno de piojos; es tan señora
de mi la miseria que Dios sabe. Compró

Lazareto de Mallorca 13 de Agosto 1823

Mi Dueño Sr. Perez: la nostra triste situacion es
 impar. Derivable, de desde lo dia 19 de Agosto que lo preso, y
 sans causa, no salíam^t a jor, sino con los meus companys
 q^t. som 45. Me visto en tanta necesidad que ni un dinen
 vinch, pues lo que tenia me lo prangueren, en este Lara-
 xero de Mallorca, no me pasan mes que 12 quartos al
 dia sans pa, q^t me moro el fam, dormo a tierra porque
 nos prangueren a Carragena tot lo que portabam, con-
 za, moratay, dineros, comissas y ca. Ta por considerax Sr.
 Perez, y Sr^a Ynes la mia necesidad, y aqⁱs los demano
 alguna limosna, y sino vden per via de limosna, alme-
 no vegin de buscar medi porque quisi abaxar en esta
 algun diner. Aqⁱs con tanto la bondad de escribir en
 al Coquebrer de Granada porque me franguejes al-
 gun diner, de lo que no vas usa, fari en esta q^t. aqⁱs con
 en las ambulancias no lo vas necesita, ara men aprofit-
 ria. Correo de las entañas piadosas de la Sr^a Ynes, y el
 V. foron los meus per poder socorrerme, y alisan la mia
 mi. eria que 4 semanas que porto la comita, y no vinch
 per mudar me, ni a la nit q^t cubrir me, 3 semanas
 que estem arrestrors en esta prouissima Memoria a
 Ynes q^t. en nom de la Noa, y Ynari D^h li demans una
 limosna.

Son Sauri:

Juio Fr. Geroni Borbens Ni-
 nimit
 2356

«seis cuartos de pan, y de los seis restantes compro leña, aceite, etc., ya ve usted cómo paso.»

«De las misas he celebrado ya muchas de nueve sueldos» (*121 pécetas en una palabra ininteligible*). «Ahora ha sesenta y cinco días que no he celebrado. No obstante, guarde V. los dineros, y por Dios busque V. misas, que yo haré lo que V. me tiene dicho de celebrar a intención de V., siempre como me tiene escrito.»

«Ayer nos intimaron que debemos partir de Mallorca, y pasar a Cartagena. Otros dicen que nos llevan a Ceuta desterrados, ya tengo hecha la estera, que es la cama.»

«Vaya V. a casa del Señor José, a la de Arcángela y demás, dígalas mi triste situación, y las cárceles que sufro. Alabado sea Dios. Es mucha el hambre que sufro, un plato de arroz y agua. Vaya V. a la calle de Calderers a casa del Señor Pedro Saurí sombrerero, que no hay allí otro, y dígale lo que paso; que recibí su carta en Loja, que no tomé dinero alguno de Esquembrí de Granada, pero sí que esperaba recibirla en ésta por mediación de Mota de Barcelona que está aquí. En caso de que no me embarquen para Ceuta, que mande orden para recibir algún dinero. R.^{dos} (*recuerdos*) a la Señora Inés. R.^{dos} a la Baleta, a Isabel y demás, que me encomienden a Dios para que me dé paciencia y santa resignación.»

«Quien le quiere de corazón.—Fr. Jerónimo Barbens, Mínimo.»

«Rdo. Mosén Domingo.—Por ahora no me escriba porque tal vez será embarcado.»

«Sigue la quinta carta, escrita cuando el Padre, puesto en libertad y retirado a su pueblo, puede narrar sus penas:

«Selva del Campo, noviembre 28 de 1823.»

«Amigo y dueño S.^{or} Pedro Saurí.»

«No sé si usted sabe las tribulaciones, las penas, las prisiones y las cadenas que desde el 19 de agosto, día de San Magín, hasta el día 22 del presente mes

de noviembre, pase junto con mis compañeros sacerdotes en número de 41. No sé por dónde empezar, dírele usted tan sólo que un conjunto de circunstancias tales como las que acompañaban a nuestras penas no se lee en las historias de los Mártires.»

«Preso en El de agosto (*en Loja*), mis compañeros y yo tratamos fletes con un patrón de Ibiza para conducirnos a Mastaró. Quiere la casualidad que estando cerca de Cartagena, con un título colorado nos entra en el puerto, salta a Cartagena, y dice de nosotros que eramos facciosos y que íbamos a Cataluña a hacer cruzadas para derribar la Constitución. El general Torrijos y el gobernador Sancho, sin nada oír, sin informarse, mandó al barco una autoridad y una compañía de tropa para robarnos y castigarnos. Pusiéronnos delante de dos cañones, nos atropellaron a sablazos, nos desnudaron a todos dejándonos en camisa, nos transbordaron a un barquichuelo, apoderándose de todo, así en dinero como en relojes, colchones, colchas y ropa. Pedimos por amor de Dios los calzones para cubrir nuestra decencia, y se nos concedieron. Así estuvimos durante 26 días recibiendo diariamente una galleta, un plato de arroz y un vaso de agua. Pasados los 26 días, nos hicieron conducir a Mallorca, durmiendo sobre cubierta con la inclemencia de lluvias y demás eventualidades, sin tener cosa con que cubrirnos ni sobre la cual dormir. El día 23 de septiembre llegamos a dicha isla, donde nos tuvieron encerrados durante un mes en una prisión sin comunicación, recibiendo 10 cuartos cada día y un jarro de agua. Atligánnos el hambre, la sed, los piojos y la dureza del suelo; finalmente, el día 25 de octubre, sin oírnos ni preguntarnos, nos intimaron la sentencia de ir desterrados a Ceuta. Nos embarcaron en un buque, donde encontramos 200 desterrados, gente de delito y de la ira de Dios, con mujerotas y dos cañones. Aquí nos confesamos para morir: está-

»bamos el uno encima del otro; dábannos
 »una galleta negra y amarga, habas y un
 »trago de agua, pasando 15 días sentados
 »oyendo blasfemias y herejías. El día 27
 »de octubre llegamos a Cartagena, donde
 »un amigo de usted, sombreroero de Igu-
 »lada, llamado Domingo Montaner, que
 »tiene su madre en Barcelona, sabiendo
 »que había en el buque un Padre cono-
 »cido de usted, presentóse en la prisión, y
 »manifestándole yo nuestra amistad y
 »viéndome él tan desfigurado, desnudo y
 »lleno de piojos, preguntóme qué quería
 »en nombre de Pedro Sauri. A lo cual res-
 »pondí: «¡Ay, hijo miol, un pedazo de pan
 »y un trago de vino, pues de tres meses
 »acá no he comido de aquél ni he bebido
 »de éste.» Me dijo sí, en nombre del señor
 »Pedro Sauri, quería yo algún dinero.
 »Respondíle que sí, y mediante recibo,
 »me dió 30 libras (16 duros) por usted
 »Pedro Sauri pagaderas Rehiceme un
 »tanto; pasados 8 días, nos condujeron a
 »otra prisión: allí otra vez nos desnuda-
 »ron, diéronme un sablazo en el pecho,
 »de cuyo golpe aún guardo señales, todo
 »ello acompañado de bofetadas y gritos
 »de «¡muera los frailes!» y me robaron
 »12 duros de la onza que me entregó Mon-
 »taner. ¡Oh, qué penas! Vengan, pues,
 »otra vez hambre y lágrimas. ¡Ay!, señor
 »Pedro, además de su onza de usted, an-
 »tes me habían robado ya 6 más, lo cual,
 »sumado con el reloj, la capa, el hábito y
 »ropas, calculo que sube a 11 onzas. Y lo
 »que hicieron conmigo pasó con los de-
 »más sacerdotes. Fuera cosa de no aca-
 »bar, señora Inés y señor Pedro de mi
 »corazón, explicarles la tragedia. Final-
 »mente, el día 6 de noviembre entraron
 »los franceses en Cartagena, y el Gene-
 »ral francés mandó dar libertad a todos
 »los sacerdotes. Allí hubiera V. visto por
 »las calles sacerdotes que había en todas
 »las fortalezas cargados de hierros, gri-
 »llos, cadenas, esposas, de modo que
 »ni andar podíamos. Y nos dieron li-
 »bertad.

El día 9 fletamos un barco por 8 duros
 »pagaderos en Cataluña. Llegamos a Ta-

»rragona el día 22 del presente sin hábito,
 »descalzos y con una sola camisa que
 »traíamos desde hacía tres meses. Luego
 »hice que me trajeran aquí, a casa de mis
 »padres; pero, como éstos son pobrísimos,
 »aun cuando quieren, no pueden reparar
 »mi daño. Los vecinos, al verme de tal
 »modo, vistiéronme de una camisa, zapa-
 »tos, etc. El médico nos manda comer de
 »carne y tomar remedios. Espero referir
 »verbalmente nuestras tribulaciones. Pero
 »lo que me aflige es pensar ¿cómo pueda
 »yo ponerme en presencia de usted sin
 »que me sea posible corresponderle en
 »punto a la onza, de la cual en nombre
 »suyo firmé recibo a Domingo Montaner,
 »sombreroero de Igualada? Si no me hubie-
 »sen robado la segunda vez, no me vería
 »en tanta imposibilidad ahora. Así, pues,
 »señora Inés—pongo por mediadoras las
 »almas benditas de su amada hija Fran-
 »cisqueta y de Ignacio,—tengan de mí
 »misericordia. Paguen ustedes a Monta-
 »ner las 30 libras con suelta del recibo;
 »que, como no las condonen, prometo una
 »vez y otra delante de Dios—privándome
 »de chocolate, de proveerme de capa y
 »de procurarme colcha—satisfacer y pa-
 »gar a ustedes en cuanto haya pagado
 »los 8 duros del flete. No me olvido, no
 »me olvido, ni me olvidaré de encomen-
 »dar a Dios la amada niña e Ignacio,
 »como tampoco me olvidaré de hacerlo
 »con respecto a ustedes. Tres meses ha-
 »cía que no habíamos celebrado ni oído
 »misa.

»Padre mío, sea usted mi consuelo, es-
 »cribame hoy mismo, y dígame si pagará
 »las 30 libras y cuál sea la penitencia que
 »impone a mis débiles fuerzas; si no soy
 »digno de condonación, séalo al menos de
 »consuelo. Espero que, con la ayuda de
 »Dios, nos veremos antes de 15 días. Sin
 »dejar que se pierda el presente correo,
 »ponga usted el sobre en esta forma:

»Al R. P. Lector jubilado Fr. Jerónimo
 »Barbens, Mínimo.—Reus.—Selva del
 »Campo.

»Memorias cordiales a la señora Isabel.

»Suyo con todas veras Fr. Jerónimo

«Barbens, Mimmo —A D. Pedro Sauri.» (1)

Después de la lectura de estas cartas huelga todo comentario; pero debemos dar un paso atrás para ver las vías de los gobernantes seguidas después de arrancados del cenobio los religiosos.

En el *Diario de Barcelona* del 7 de abril de 1823, es decir, a los doce días de la prisión de la Comunidad, el Estado anuncia la subasta del convento de Barcelona, y de los bienes de él siguientes: unas casas en la calle de San Antonio Abad; la torre de Horta llamada *Torre de San Francisco de Paula*, compuesta de la casa con su capilla pública, unas cuarenta mojadadas de tierra, parte campo y parte viña; otra pieza, llamada *Camp de Salon*, de cuatro mojadadas, y otra pieza de unos cuatro jornales, situada en la partida y montaña de San Ciprian. 2

El orden de las fechas, que es el que por regla general sigo en este libro, me lleva a dar cuenta de un acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona que se refiere a las alhajas de este convento. Dice así:

«Sesión del 10 de mayo de 1823.—El Ciudadano Alcalde Rodon, contestando á un oficio del Ayuntamiento fecha cuatro del corriente, dice que mientras no recoja el recibo que dió al P. Corrector no le parece regular que los Obremos (de la parroquia supongo) dispongan de la plata; y que en caso de entregarse opina que podrian quedarse con la custodia... S. E. iba á disponer el modo de cubrir la responsabilidad del Alcalde Rodon, que consideró cubierta en parte con el recibo de los Obreros, pero teniendo noticia de que por orden del Ciudadano Gefé Político la plata quedaba

en poder del Mayordomo, suspendió toda providencia.» (3)

Los primeros días de noviembre de 1823, luego de firmada la capitulación de Barcelona y cuando todavía no habían puesto el pie en esta ciudad las tropas francesas, los frailes se apresuraron a incorporarse de su convento. Muy claro se lee en el siguiente acuerdo del Municipio, tomado en la sesión del día 3 de dicho mes, por la mañana:

«Se presentó una Comisión de los obremos (de la parroquia) de S. Fran.^{co} de Paula, y habiendo salido para oír al Regador Sagarra, dixo que su objeto era decir al Ay. que un Comisionado de los Frailes mimos se presentó para tomar posesion del Convento. S. E. les mandó contestar que no se la dies en hasta que lo mandase el Gobernador de la Plaza.» (4)

Durante el mismo mes de noviembre el Gobernador eclesiástico encargó la parroquia a los frailes, según se manifiesta en el siguiente oficio, interesante además porque de él resulta el concepto que del valor canónico de la tal parroquia formara de lo Gobernador eclesiástico:

Al Corrector de Mimmo de esta Ciudad P.^o Juan Vilademunt. Sin ánimo de consentir ni aprobar por mi parte la erección de nuevas parroquias verificada en esta Ciudad el día 1.^o de Enero de este año, contra lo prevenido por los SS. Cánones y las leyes del Reyno, y considerando que la llamada parroquia de S.^o Fran.^{co} de Paula establecida en la Iglesia del convento de V. se halla deservida por haberse ausentado el que estaba encargado de ella, he tenido á bien nombrar á V. por ahora y hasta nueva providencia Regente de la misma lo que comunico á V. para que en calidad de tal pase V. inmediatamente á encargarse de dicha llamada parroquia administrando los S.^os Sacramentos prestando toda asistencia espiritual á los fieles que se hallen en los límites que tenga

(1) Se ve que D. Pedro Sauri era buena persona y de toda la confianza del trade. Me prestó estas cartas D. Vicente, hijo de D. Pedro Sauri, y después su nieto, también Sauri, me las regaló. Le quedo muy reconocido y le doy mil gracias.

(2) Pág. 804.

(3) *Diario de B.*, 1823, pag. 178.

(4) *Acuerdos de B.*, 1823, pag. 1074.

demarcados y pasando desde luego á ocupar la parte de convento que según parece se la ha llamado habitación del párroco y haciendo todo lo demás que corresponda á un verdadero Regente; y del cumplimiento de esta orden me dará V. aviso.

»Dios etc. Bar.^a 20 de Nov.^e de 1823.

»Al P. Fr. Juan Vilademunt Corrector de Minimos» (1).

Por el edicto del Gobernador mismo eclesiástico Señor Avellá, de 22 de enero de 1824, copiado arriba en el artículo primero del capítulo de Mercedarios de este libro, la parroquia de San Francisco de Paula cesó.

Muy pronto reconstituyóse la Comunidad, y en su día, que es el 2 de abril de 1824, celebró ya la fiesta de su Patriarca, según se desprende de que el Ayuntamiento en la sesión de 27 de Abril acuerda «entregar al P. Corrector del convento de PP. Minimos 60 libras, importe de la música y la cera para la festividad de San Francisco de Paula» (2).

El convento había recobrado su vida ordinaria, y así continuó en los años sucesivos.

Cuando la invasión del cólera en el otoño de 1834, prestó relevantes servicios, acudiendo los sacerdotes a administrar Sacramentos y los coristas a exhortar a los moribundos, de tal modo que en el convento quedaban sólo los novicios. El Padre Juan Parera, o Perera, recordaba que asistió a un viático llevando el cirial, y que de una salida lo administraron a cinco o seis apestados. Sin embargo, no murió mínimo alguno (3).

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 108.

(2) *Acuerdos de 1824*, fol. 372.

(3) Relación del P. Juan Parera, de Barcelona, a 12 de Mayo de 1880, y relación del P. Francisco Guell, de Barcelona, a 6 de Enero de 1804.

ARTÍCULO SEGUNDO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE GRANOLLERS

El nefasto decreto de 16 de mayo de 1821 sólo respetó la vida del convento mínimo de Barcelona y del de Granollers. Ya en el capítulo primero de este libro vimos que el católico y aun frailuno pueblo español, no pudiendo tolerar la persecución que contra lo sagrado, y especialmente contra las órdenes religiosas, ejercían el Gobierno y sus adeptos, trató de sacudir por la fuerza el yugo de la tiranía masónica. Al frente de uno de los primeros conatos de levantamiento se colocó un lego de Granollers, de nombre Buenaventura Fuster. He aquí como cuenta el hecho el pérfido *Diario Constitucional*, en cuyas palabras, que como imparcial inserto, descubrirá el menos lince la pasión y probablemente la mentira. Dice así:

«Con fecha del 9 (*de julio de 1821*) además escribe un miliciano de aquella ciudad (*Mauresa*) á un amigo suyo de este lo siguiente:

»Amigo mío; victoriosos por ahora. El día 2 como te escribí, sacamos los frailes á las 2 de la noche; desde Suria regresamos á la ciudad; parecía se hallaba todo tranquilo, y nos fuimos á descansar, esto era el día 3.

»Día 4 al anochecer nos dieron aviso que se reunían como 200 hombres fuera de la ciudad á media hora de distancia; pero unos decían á una parte, otros á otra; se pusieron todos los liberales sobre las armas, menos algunos que los enerraron sus padres, porque les habían avisado debíamos ser degollados por hereges. Reunidos que estuvimos en casa la Ciudad, viene aviso que los facciosos eran al punto de la *Culla* media hora lejos. Dieron la comision á mi hermano que con gente escogida fuese allí: al momento con 30 hombres, y hombres de buena disposición nos vamos al punto avisado, yo me encargué de 8 mozos de

«la escuadra y 5 soldados que habia en
«esta, y algun voluntario que quiso se-
«guirme; y pasando á unos cien pasos de
«mi hermano á descubrir terreno, no
«hallamos nada, ellos estaban cerca de
«donde fuimos, y no sé si nos oyeron, lo
«que si es cierto, es que tubieron una
«salama y el uno tiraba el fusil, el otro
«huía y otros se escondian; y en este caso
«y viendo la catástrofe, su comandante
«que era un religioso mínimo del convento
«de Granollers, llamado P. VIRENADE,
«quien les habia hecho un sermón elec-
«trizante y á lo Merino, se habia puesto en
«trage de guerrero despojandose de sus
«santos hábitos, los mismos que hallamos
«en el campamento de la reunion de la
«efe, y estan en nuestro poder; mas no se
«desanimó este al ver tanta cobardia y se
«esparció la division: los unos se fueron á
«la ciudad á sus casas, otros por las mon-
«tañas; debo advertir que habia tres clases
«de genté: *primera* fanáticos que todo el
«día están comiendo santos: 2.^a labrado-
«res tontos y bestias: 3.^a todos los pillos
«y gente de mala fama de la ciudad. Esta
«tercera clase se fué con el *santo religio-
«so*: y á la casa primera que fueron, roba-
«ron 8 quintales de algodón, 4 arrobas de
«pólvora, y á la mañana del 5 hirieron un
«oficial de voluntarios: sabian que estaba
«en una pieza de tierra suya fuera de la
«ciudad, y fueron 8 de los facciosos y le
«descerrajaron una descarga é hirieron á
«él y á su padre y se escaparon; que los
«hiriesen no era extraño pues el Santo
«Mínimo, queriendo cumplir con las leyes
«de buen asesino, antes de hacer el ser-
«món, mandó cargar las armas y poner 3
«balas cada uno á su fusil y dió tres plie-
«gos de cartuchos á cada individuo. Debo
«advertir que los papeles de los cartuchos
«que hemos recogido de los facciosos re-
«sultan ser de los libros del Coro de Santo
«Domingo. En la noche del 5 se publicó el
«indulto prescrito por la ley y el 7 se han
«presentado 180 y tantos hombres todos
«de la ciudad y gente que parece imposi-
«ble. Se va descubriendo que todos los
«frailes y capellanes de Manresa han

«contribuido á tan digna empresa, pero
«como en el confesonario la mayor parte
«viles ministros del santuario, detestables
«por la ley del mismo Dios, por la ley de
«los hombres, y por toda sana moral. 1.

«*Advertencia.* El miserable, que parece
«capitané los revoltosos de Manresa, es
«un lego Mínimo llamado *Fr. Ventura
«Fuster*. Y es de nuestro deber rectificar
«el error involuntario que cometimos en
«el diario del 11 del pasado, en que re-
«miéndolos á cartas, creimos autenticas
«hubimos de comprometer el nombre de
«otro religioso, que hoy goza de una re-
«putacion regular. 2.

«De los documentos llegados á mis ma-
«nos, uno vuelve á mentar á Fr. Fuster en
«mayo de 1822. Lo inserte en parte arriba
«en el artículo 1.^o del capítulo IV de este
«libro y ahora lo pongo entero á conti-
«nuacion para que el lector imparcial ad-
«mita de nuevo en él la docilidad del Go-
«bernador de la Mitra, que lo suscribe,
«hombre realista; docilidad sin duda hija
«de prudencia, pero á mi ver principal-
«mente del fundado temor á los tiranos.
«¿Que tiempos, y qué apuros!

«Al Dean del Vallés = El S.^o Gefe Po-
«lítico tiene aviso de que se hace muy
«temble que explote alguna conmocion
«en Granollers, de que va á colocarse al
«frente de ella Fr. Buenaventura Fuster
«lego del orden de Mínimos que fué cabe-
«cilla en la conspiracion que meses atrás
«se tramó en Manresa, y que el Vicario
«D.^o Estevan Lages y los Parrocos de la
«Comarca tienen relaciones con el ex-
«Prior y Monges de Montealegre que
«pueden tener consecuencias desagradables
«y por lo mismo y para precaver
«los males que amenazan á la Patria,
«prevengo á V. bajo la más estrecha
«responsabilidad que practique cuantas
«diligencias sean imaginables para ave-
«riguar si en ese distrito se halla el lego

(1) *Anuario Constitucional de Barcelona* del 14 de Julio de 1821, pag. 3.

(2) *Anuario Constitucional de Barcelona* del 8 de Agosto de 1821, pag. 4.

»Fr. Buenaventura Fuster; y que en caso
 »de hallarle mande V. detenerle y condu-
 »cirle á esta Ciudad pidiendo al efecto á
 »los Alcaldes Constitucionales los auxi-
 »lios que tal vez necesitare: Asimismo y
 »bajo la misma responsabilidad, vigilará
 »V. muy particularmente sobre la con-
 »ducta que observen el Vicario D.ⁿ Este-
 »van Pagés y los Curas de la Comarca, y
 »por expreso me dará aviso de cualquier
 »circunstancia menos arreglada que
 »V. observare. A más les prevendrá V.
 »de mi orden que se arreglen puntual-
 »mente á lo que tengo prevenido con la
 »circular de 11 de este mes; en la inteli-
 »gencia que al menor motivo de sospecha
 »que dieren serán interinamente separa-
 »dos de sus destinos sin perjuicio de las
 »demás providencias á que hubiere lugar:
 »y del recibo de esta Orden y de su
 »cumplimiento me dará V. puntual aviso.

»Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s Bar.^a 17 de Ma-
 »yo de 1822.

»Al Dean del Valles» (1).

¿Después de esta fecha fué habido el
 Fr. Fuster? Lo ignoro; opino que habría
 puesto pies en polvorosa, y que contin-
 uaría en libertad, o entre sus amigos
 los realistas.

Tampoco sé qué suerte cupo desde en-
 tonces al Convento; y aunque se me dijo
 en Granollers que en el tiempo constitu-
 cional aquellos mínimos no fueron perse-
 guidos, juzgo muy difícil que el hervor
 de la guerra no acabase con él. Allí por
 el decreto de 16 de mayo de 1821 ha-
 biase reunido la Comunidad de Gerona,
 y quizá alguna otra.

ARTÍCULO TERCERO

LOS RESTANTES CONVENTOS MÍNIMOS DE CATALUÑA

Muy pocas palabras bastan para indi-
 car la suerte que cupo a los demás con-
 ventos mínimos de Cataluña en este
 periodo constitucional. Todos cayeron
 segados por la guadaña del decreto de 16
 de mayo de 1821; y por lo mismo sólo
 resta apuntar de algunos á cuáles otros
 fueron agregadas sus Comunidades, y
 las consecuencias de la supresión, re-
 cordando la venta de sus cosas.

La Comunidad de Manresa destinóla
 el dicho decreto al convento mínimo de
 Barcelona, la de Gerona al de Granol-
 lers, y de las demás el decreto calla
 profundamente su destino; de donde re-
 sulta que, según declara el mismo ucase
 en sus postreras palabras, el Jefe Políti-
 co con los Obispos de Cataluña debían
 agregarlas a conventos de la misma Or-
 den de la propia provincia. Como en ésta
 sólo quedaban el de Barcelona y el de
 Granollers, á éstos habian al fin de dar
 con sus maltratados cuerpos las Comuni-
 dades; y aun lo probable es que casi
 todas parasen en Barcelona, ya que arri-
 ba, en el artículo anterior, D. Tomás
 Ila nos dijo, hablando del acto de pren-
 der la Comunidad de Barcelona, que
 «á la sazón estaban reunidos en el con-
 »vento de Barcelona, á causa de la su-
 »presión de los demás conventos del
 »Principado, la mayor parte de los Re-
 »ligiosos...» Desaparecieron de un gol-
 pe, pues, de la escena las casas de San
 Francisco de Paula de Manresa, Santa
 Magdalena de Gerona, San Francisco de
 Paula de Hostalrich, Santa Reparada
 de Bagur, San Francisco de Paula de
 Valls, San Francisco de Paula de Cerve-
 ra, y San Francisco de Paula de Pons.

Respecto de la de Manresa tenemos el
 siguiente anuncio de la venta de su edifi-
 cio y posesiones:

«Por providencia del Juez de primera
 »instancia de la ciudad de Manresa se

(1) *Avellá, Correspondencia de oficio, tomo I,*
 de mayo de 1822.

subastan... las fincas siguientes que fueron del suprimido convento de Mínimos de la misma: un trozo de convento de la parte de medio día sito en dicha ciudad, tasado en 43.955 rs. 14 mrs. en venta, y 266 rs. 22 mrs. en renta; otro trozo de la parte de poniente, tasado en 69.334 rs., y 1.066 rs. 23 mrs. en renta; otro trozo de la parte de cierzo, tasado en 88.337 rs. 13 mrs. en venta, y en 1.055 rs. 33 mrs. en renta; un huerto regadío cercado de paredes contiguo al convento, de extensión 26 $\frac{1}{2}$ cortanes, tasado en 73.466 rs. 22 mrs. en venta, y en 2.204 rs. en renta; una casa en la calle de Tallamanca, tasada en 25.584 rs. 24 mrs. en venta, y 640 rs. en renta; un campo regadío sito en el término de Viladordis y partida del mismo nombre, de nueve cortanes, tasado en 3.733 rs. 11 mrs. en venta, y 112 rs. en renta; otro campo regadío sito en el término de Manresa y partida de Miralpeix, de tres cuarteras, dos cortanes, tasado en 21.706 rs. 22 mrs. en venta, y 661 rs. 6 mrs. en renta; otro regadío en la partida de Puigbrenyer, de 21 cortanes, tasado en 12.800 rs. en venta y 384 rs. en renta; y otro regadío en la partida del Pelach ó de las Cots de estension tres cuarteras seis cortanes, tasado en 26.666 rs. 22 mrs. en venta y 800 en renta» (1).

Por lo que toca al convento de Gerona leemos en el *Diario de Barcelona* del 11 de marzo de 1823: «Crédito Público.—El día 17 de este mes se celebrará en las Casas Consistoriales de la ciudad de Gerona el último remate de las fincas pertenecientes al Convento suprimido de PP. Mínimos de dicha ciudad. Barcelona 10 de marzo de 1823.—Manuel Perez y Torres» (2).

En el libro de visitas pasadas por los Provinciales de la orden al convento de Bagur, leo la siguiente elocuente nota que traduzco del catalán: «Nota que en

este año, 1821, no se pudo dar el debido cumplimiento a las obligaciones de Misas fundadas y oficios fundados, que anualmente tiene este convento; y esto por motivo de haber el Gobierno constitucional suprimido este Convento, y haber tenido la Comunidad que reunirse al de Nuestra Orden de Granollers del Vallés, y no volvió religioso alguno, por no poder ocupar este Convento con motivo de estar destruido, depredado y cuasi hecho inhabitable, hasta el 19 de mayo de 1820, en que por disposición de N. R. P. Provincial Fr. Jaime Curmina, Lector Jubilado, se ha rehabilitado algun tanto. Se obtuvo la gracia del Sumo Pontífice Leon Papa XI de la absolución de las omisiones» (3).

Los ornamentos y vasos sagrados fueron suplicados por el Cura-Párroco y Ayuntamiento de esta (*de Bagur*) al Señor Obispo de la Diócesis Ilmo. Sr. Don Juan Miquel el día 23 de julio de 1821, y se los cedió. Pero á 23 de agosto del mismo año limo reclamó el Rdo. Fr. Juan Roure mínimo Vicecorrector, y su reclamacion fué atendida por el Vicario General Doctor Bonet» (4).

Como diré en el artículo 5.º del capítulo 26 del libro III de esta obra, el Padre Roure era hijo de Bagur, y se ve que no abandonó su patria, ni la custodia de su cenobio.

Por estos tiempos quedó un fraile solo en el Convento, al cual la soledad le ensimismó, ó concentró, su cabeza se desequilibró, y así un día subió al campanario, tocó á muertos, y se tiró abajo, muriendo (5). No era Roure, al cual encontraremos en 1835 en el convento de Hostalrich.

En el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1823 se anuncia con fecha del 4

(1) Folios 112 vuelto y 113 recto.

(2) Carta del señor Cura párroco, mi amigo D. Martín Noya Bagur, 14 de Diciembre de 1823.

(3) Relación del comarcal abgado, hijo de Bagur, D. José Pella y Fortzas, en Bar. el día 17 de Diciembre de 1824.

(1) *Diario de Barcelona* del 22 de Enero de 1822, págs. 1652 y 1653.

(2) Pág. 629.

del mismo mes la subasta de dos campanas de los mínimos de Cervera existentes en la torre de su Templo (1), y de otras dos de los mínimos de Pons colocadas también en su campanario (2).

En 3 de febrero de 1823 los constitucionales asesinaron a un religioso mínimo, ignoro de qué convento. Le mataron junto con otras ocho personas en Pobl de Lillet (3).

(1) Pág. 59.

(2) Pág. 50.

(3) *Nota de los asesinatos... que cometieron los constitucionales... Barcelona, 1826.* Pág. 20.

Caída la Constitución, los mínimos repoblaron todos sus conventos, y allí continuaron su vida regular.

RECTIFICACIÓN.— En mi primera obra, al tratar del Convento mínimo de Cervera (tomo II, pág. 32), va equivocada la posición geográfica de esta casa. He aquí la verdadera: el edificio cae al S. de la Universidad; tiene la iglesia en el lado occidental del todo, con la fachada hacia S. y el ábside a N., situación no usada en los tiempos medioevales. El Convento o habitaciones están en el lado E. del templo, y la huerta al E. y N. de ambas dependencias, templo y habitaciones.



Wénsula del claustro de San Jerónimo de la Murta



CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO

TEATINOS

ARTÍCULO ÚNICO

SAN CAYETANO DE BARCELONA



omolasmás de las casas religiosas de Barcelona, trató la fatina de amansarla tier

constitucional inscribiéndose en la subscipción para los uniformes de la Milicia ciudadana; a lo que por otra parte les obligaba moralmente la petición que para ello dirigió a todos los cuerpos eclesiásticos el Jefe político. Figura esta casa en la lista de donativos con 120 reales (1), y en abril de 1821 dió «por el vestuario del Batallón de la Ley» dos duros (2), donativos tanto más dignos de nota cuanto la casa estaba muy pobre, y sus reglas le prohibían hasta pedir limosna.

La mejor prueba de que el Ayuntamiento cobraba contribución de las Comunidades lo halla en el siguiente asiento del *Libro del cargo y descargo* de esta casa, el cual dice así: «Agosto—1820—»Salidas—En casa la Ciudad por el primer tercio de lo que han estimado había de pagar esta Comunidad por su edificio en este presente año... 10 libras 13 sueldos 4» (5 duros 3'44 pesetas).

A pesar de la actitud tan obsequiosa del convento para con el Jefe político y la milicia, vino el decreto de lo de mayo de 1821, y suprime en Barcelona «el de »Teatinos, ó de San Cayetano,» cuyos individuos «se destinan al de Zaragoza de su orden, según se ha mandado en el

«arreglo de conventos de la Provincia de Aragón.» Y efectivamente, en el de Mayo de 1821 fueron echados los PP. de casa y disuelta la Comunidad por el Gobierno Constitucional — (4).

Muy luego de esta dispersión de los religiosos aparecieron las consecuencias en sus cosas, pues el *Diario de Barcelona* del 17 de julio de 1821 inserta el anuncio del Crédito público para la subasta de sus muebles y efectos (5).

Quedaba, igual que el convento, cerrado el templo, y en vista de ello la devoción de algunos dignos barceloneses hizo las más vivas diligencias para poder conservar abiertos algunos templos que no eran parroquias, como el de San José, San Cayetano, y lo lograron (6). Esta reapertura de la iglesia de San Cayetano electuóse en septiembre del mismo año de 1821 (7).

El Crédito público continuó su obra de explotación, y pasó a vender la casa llamada de Basora, propiedad de una fundación radicada en San Cayetano. He aquí el anuncio de la subasta, inserto en el *Diario* del 5 de Mayo de 1822: «De orden del señor Don Josef Victoriano Gibert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se subasta una casa de pertenencias del suprimido convento de clérigos regulares Teatinos de esta ciudad, sita en la calle del Gobernador contigua al mismo convento, tasada en 55,253 rs. 1 mrs. vn. en renta y en 1,308 rs. 11 mrs. en venta, y atecta a la prestación de dos censos redimibles de pensión anual el uno 120 rs. 3 mrs. y el otro de 200 rs. 15 mrs., y se celebrará su primer remate transcurridos treinta días

NOTA.—La inicial de esta página fue copiada de la Biblia de Scala Dei, guardada hoy en el Seminario de Tarragona.

(1) *Diario de Barcelona* del 2 de Julio de 1821, pag. 1021. — *Libro del cargo y descargo* del convento. Archivo episcopal.

(2) *Libro del cargo y descargo* de la casa. Archivo episcopal de Barcelona.

(3) *Diario de Barcelona*.

(4) *Libro del cargo y descargo* del convento hoy guardado en el Archivo episcopal de Barcelona, fol. 47 v. del.

(5) *Diario de Barcelona*.

(6) Don Tomás Illa y Balaguer en sus *Memorias*.

(7) *El Leg. de Relig. con an. num.* en esta fecha.

«desde la fecha del boletín en que se anun-
»cie, con habilitación de los festivos. Bar-
»celona 4 de mayo de 1822.— *Antonio*
»*Bouet y Requesens*» (1).

El Ayuntamiento quiso destinar a despacho de los Alcaldes el convento, oponiéndose a ello el Crédito público, según resulta del siguiente acuerdo, tomado en la sesión del 18 de julio de 1822:

«A propuesta de los síndicos se aprueba
»lo que podría informarse al Señor Gefé
»para que lo elevase á S. M. acerca la
»oposición del Señor Comisionado prin-
»cipal del Crédito público á que se con-
»ceda el edificio Convento de San Caieta-
»no para despacho de los Señores Alcal-
»des Constitucionales manifestando que
»el valor del Convento de San Caietano
»no será mucho y, que de ningún modo
»puede compararse con el beneficio que
»resulta á la Ciudad de su actual destino
»siendo para instrucción pública y correc-
»ción los otros tres que el Ayuntamiento
»tiene concedidos» (2).

Y efectivamente el Municipio logró su empeño, ya que en el acuerdo que a seguido copio se decreta la devolución del convento-alcaldía al Crédito, y la palabra *devolver* supone que la cosa se tiene.

Sesión del 15 de Abril de 1823: «Que la
»casa del Barón de Sabasona se destine
»para las oficinas de la Alcaldía y el Con-
»vento de San Cayetano se devuelva al
»crédito público, no haciéndose la trasla-
»ción hasta saber si el Fiscal Militar ha
»terminado la almoneda» (3).

Del siguiente acuerdo de la sesión del 23 de julio de 1823 resulta que esta casa-convento realmente fué restituida al Crédito público, y nuevamente pedida por el Ayuntamiento, ahora para establecer en ella enseñanzas del gimnasio militar. «Sesión del 23 de julio de 1823.—D. Juan Miquel Roth con el importante objeto de facilitar y dar impulso á la educación

»científica de los alumnos del Gimnasio
»militar, deseaba que el Ayuntamiento
»pidiese al General Gobernador el edifi-
»cio de S.^o Cayetano, el cual decía estaba
»á su disposición como todos los demás
»del Crédito público. La Comisión dispu-
»so que se le pida» (4).

Y sin duda para que resulte mil veces zarandeado el convento o casa Teatina, en la sesión del Ayuntamiento del 19 de septiembre del mismo 1823 se habla de trasladar a ella la *Tabla de comunes depósitos* (5). Tantos cambios de dueño y de destino no favorecerían ciertamente al edificio de San Cayetano.

He aquí el acuerdo del Ayuntamiento en que se hace mención de dicho empeño de trasladar allá la *Tabla*; el cual no deja de ser curioso por más de un concepto: «El ciudadano Gaspar indicó que tal vez esta sería la ocasión más apropiada para verificarse los derribos para la formación de la plaza de S. Jaime tanto por el aumento de precio de la madera, como por la baratura de jornales. S. E. dispuso que se publicase la subasta á la mayor brevedad posible, cuidando la Comisión de Obrería como también de examinar si existe la orden de trasladarse la tabla de Com.^o depósitos á S. Cayetano, para de lo contrario oficiar á la Dipu.ⁿ» (6).

Quitado de España el régimen constitucional, en el mismo mes de noviembre de 1823 en que cayó en Barcelona, corrieron los teatinos a ocupar su casa, y así «se reunieron por ordenes Reales en Noviembre de 1823» los religiosos (7); y al año siguiente en 3 de diciembre se aunó allí el primer capítulo (8).

«Los dos Padres secularizados Don Agustín Jaumeandreu y Don Cayetano Baldrich fueron admitidos en esta comu-

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 1402.

(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 1725.

(6) *Acuerdos de 1823*, fol. 1725 vuelto.

(7) *Libro de capítulos*, fol. 47 vuelto.

(8) *Libro de capítulos*, cit., fol. 47 vuelto.

(1) Pág. 1106.

(2) *Acuerdos de 1822*, pág. 2790.

(3) *Acuerdo de 1823*, pág. 771.

unidad en el mes de marzo del año 1825 en virtud de una orden del Vicario General (1). Antes de 1829 el Nuncio de Su Santidad habilitó para algunos cargos de la Comunidad al citado Padre Jaumeandreu, viñendo a anular la secularización; y sin duda Jaumeandreu merecía el aprecio de la casa cuando inmediatamente de esta habilitación es nombrado cajoro de ella (2).

La Comunidad en los años que median ron del 24 al 35 siguió su vida regular, celebrando sus capítulos, de los cuales el postrero se reunió en 4 de noviembre de 1834, que fué presidido por el Padre Francisco Arola como decano y presidente de la Comunidad. En él se propuso diferir la profesión de dos legos para cuando mejo-

rarán las circunstancias, providencia augurio de días trudos (3).

Antes de terminar este capítulo estimo conveniente transcribir el siguiente asiento de su *Libro del cargo y descargo*, por el que queda más y más probada la explotación sufrida en 1821. Dice así: «Abril de 1825. Al P. Sauri por gastos del Esño *(escribano)* y Procu^r *(procurador)* para anotar la lista del corredor en la almoneda de esta casa en que el gobierno constitucional vendió los damascos del presbiterio y otros trastes...»

Ademas en el mismo *Libro* consta que en 1824 compró la casa un ostensorio de madera dorada que en marzo de 1825 pagó al carpintero seis mesas y seis bancos para el rectorio, y que en mayo de 1825 compró un globo de latón para el altar mayor.

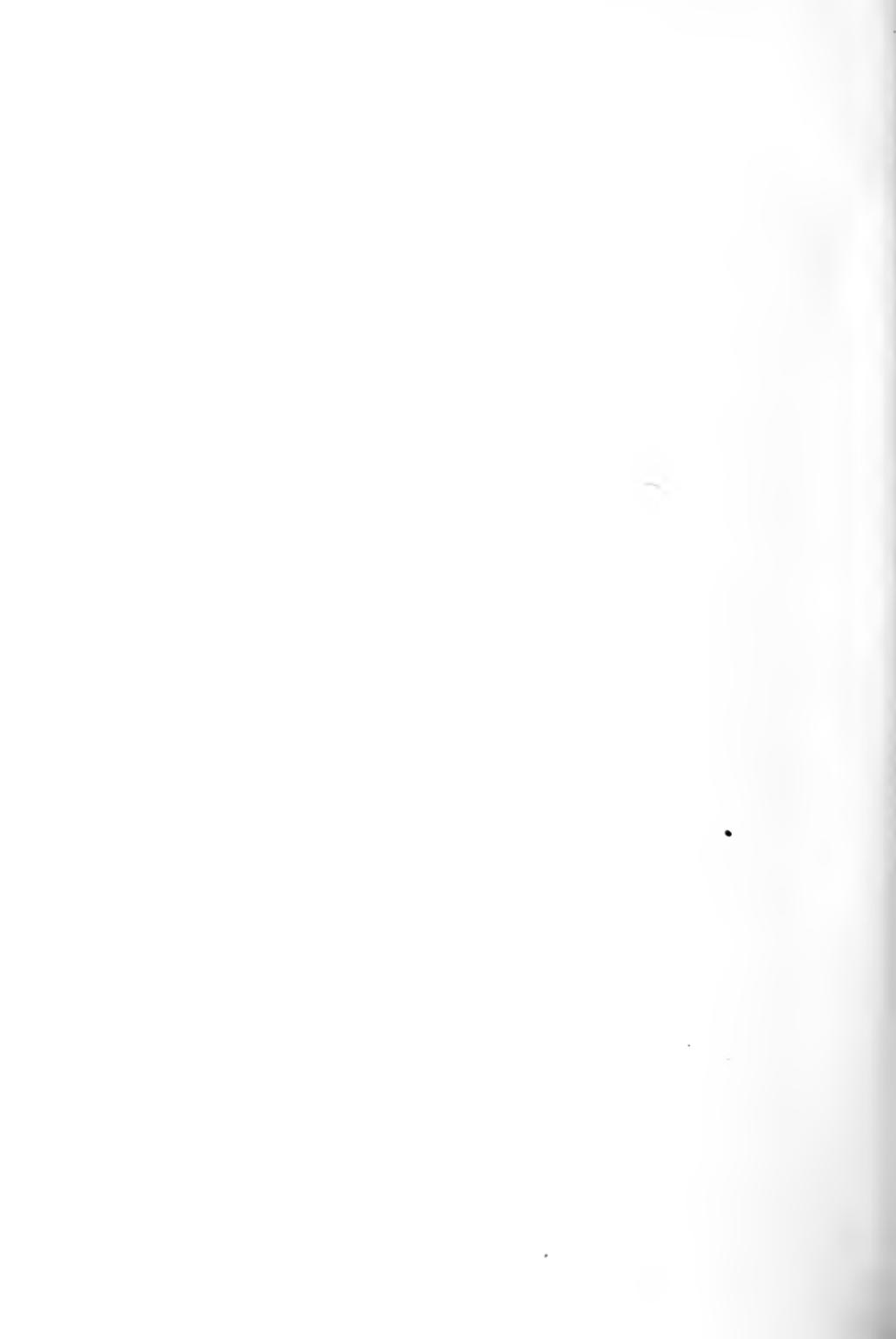
(1) *Libro de capítulos*, cit. fol. 40 v. cl.

(2) *Libro de capítulos*, cit. Sin folio, equ.

(3) *Libro de capítulos*, cit. Sin folio, equ.



Capitel del abad (1100).
S. Cugat del Val.





CAPÍTULO DÉCIMOSÉPTIMO
CAPUCHINOS

ARTÍCULO PRIMERO

SANTA MADRONA DE BARCELONA

tate S.^o Juan, Pl.
Dominicos, Mini-
mos y Tinitarios
calzados. Puerta Nueva. 1.

El Provincial de capuchinos en Cataluña al fin de mayo de este año de 1820 llamaba a Esteban de Barcelona 2, pero en septiembre del mismo año desempeñaba dicho cargo de Ministro Provincial el reputado y santo Padre Manuel de la Nueva 3.

Va en 1820 hubo quien se atrevió a proponer la formación de una plaza en el solar del convento de capuchinos. Un comunicante asiduo colaborador del *Diario de Barcelona*, bajo la firma de *El Espolón*, excitó a que se traslade los capuchinos al colegio de San Pablo, y derribado su convento se tomase en su solar y el de la huerta la dicha plaza. He aquí sus mismas palabras 4.

Noticias particulares de Barcelona — Señor editor: con que los edificios que ahora ocupan los monacales quedan a favor de la nación! Pues entonces el convento de S. Pablo en esta ciudad, está en igual caso ¿espita, y que bien nos viene para cierto proyecto? *¡Quid sit hoc? y gratia!*

Ha de saber V. ciudadano editor, que en los seis años anteriores se han dado por otros y por mi diferentes espolazos, puntadas, indirectas, o como V. quiera llamarles a fin de conseguir se construyese en Barcelona una gran plaza pública de mercado que no la tiene, y la hace mucha falta, pero todas nuestras tentativas habían sido inútiles, porque el genio del mal y la señora intriga que tan descaradamente mandaban todo lo bueno, lo frustraban haciendo ver lo

1. *Diario de Barcelona* número 100. 1820. 1.
2. *Ibid.* número 100. 1820. 1.

3. *Diario de Barcelona* número 100. 1820. 1.
4. *Ibid.* número 100. 1820. 1.

5. *Diario de Barcelona* número 100. 1820. 1.
6. *Ibid.* número 100. 1820. 1.

7. *Diario de Barcelona* número 100. 1820. 1.
8. *Ibid.* número 100. 1820. 1.



CANDO EN 1820 la ne-
bre ama-
tilla inva-
dió la isla
de Mallor-
ca, y aquí
se monta-
ron guar-
dias de sa-
nidad, to-

có en éstas su parte a los capuchinos. He aquí a seguida la reseña de las servidas por eclesiásticos, enviada a las respectivas Comunidades con oficio de 17 de junio de 1820:

- »Arreglo interino para las guardias de
»Sanidad en las Puertas.
- »Hl.^{mo} Cabildo y su
»clero menor . . . Puerta del Angel
- »S.^{ta} María del Mar.
»PP. Franciscanos
»y PP. Mercenarios. Puerta del Mar y
»de D. Carlos
- »Pino y S.^o Miguel.
»PP. Agustinos, Car-
»melitas y Servitas Puerta de S.^o An-
»tonio
- »S.^o Justo, S.^o Jayme
»Palao, PP. de S.^{ta}
»Mónica, Capuchinos
»trinitarios des.^o y
»Carmelitas des.^o S.^{ta} Madrona
- »S.^o Pedro, S.^o Cucu-

»blanco negro, y persiguiendo más que
»protegiendo al que francamente decía
»dos y dos son cuatro.

»Felizmente pasó aquel tiempo malha-
»dado del que solo debemos acordarnos
»para aborrecerle, y aficionarnos más de
»día en día al sistema constitucional que
»tantas ventajas nos proporciona. Va-
»mos pues sin perder tiempo á discurrir
»sobre lo que nos ofrece en la actualidad
»el desocuparse el convento y colegio de
»S. Pablo.

»Todo el público conoce y aun los mis-
»mos religiosos capuchinos, que según
»su instituto no deben estos habitar en el
»centro de la población donde insensible-
»mente han ido quedando por el aumento
»que ha adquirido la ciudad, y mucho
»menos en el sitio mas profano como es
»el paseo público, rodeados de una nume-
»rosa vecindad, desde cuyas ventanas
»continuamente es registrada la parte
»interior de su clausura. Pues señor; ya
»que se queda sin moradores el convento
»de S. Pablo, con tan plausible motivo
»parece que pudiera regalarse á nuestros
»ejemplares capuchinos aquel edificio tal
»cual está, y que aquellos cedieran el
»suyo á favor de la nación. En un solo
»día podían mudarse de casa con lo que
»quedaba todo remediado, y muy con-
»tentos á mi entender los mismos religio-
»sos del tal cambio. Entonces teníamos
»que la nación podía disponer del con-
»vento y huerta que actualmente tienen
»los capuchinos, y he aquí el famoso
»sitio en que pudiera construirse la nece-
»saria plaza mayor ó de mercado público.

»Yo no he visto por dentro el monaste-
»rio de S. Pablo, pero lo creo de iguales
»ó mayores comodidades que el convento
»de Santa Madrona, é igualmente con-
»huerta propia que es lo principal, y en
»fin eso pudiera verse y determinar se-
»gun el resultado, pues en este escrito
»solo se trata de indicar el pensamiento.

Con respecto á la execucion de la
»plaza y medios para verificarla, parece
»que luego que estuviere á disposicion
»del ayuntamiento, convendría levantar

»un plano geométrico del terreno dispo-
»nible, y sobre él trazar el espacio que
»quisiese dejarse de plaza. Yo opino que
»esta debería quedar abierta por el fren-
»te de la rambla y venderse á particula-
»res el terreno sobrante del espacio de-
»marcado para que construyesen edificios
»en los tres frentes restantes. Soy de
»opinion que este terreno debiera ven-
»derse á un precio módico calculando su
»producto á lo necesario para poder cu-
»brir los gastos de demolicion, limpieza
»y empedrado para que de este modo los
»licitadores fuesen en mayor número, y
»el público se aprovechase de esta ven-
»taja.

»Para la construccion de los tres fren-
»tes convendría prescribirse una fachada
»igual, con elegantes y elevados pórticos
»á la que indispensablemente se debieran
»sujetar los compradores con amplia
»libertad de distribuir por dentro sus
»casas como más le acomodase á cada
»uno, y así resultaría que sin gravar ni
»perjudicar á ningun ciudadano ni cor-
»poracion tenía Barcelona la gran plaza
»de mercado que tanto necesita, se reu-
»nían allí todos los puestos que ocupan,
»desde la Boquería á Belen, se despeja-
»ban los dos lados de la rambla de S. Jo-
»sef, que siempre están poco menos que
»impenetrables, insensiblemente se irían
»transformando aquellas tiendas de man-
»teca, tocino y bacallao, en otras de me-
»nestrales y artistas y adquiriría la ciudad
»un desahogo y hermoso que ahora no
»tiene y que tanto necesita en aquel
»punto.

»Esta es mi opinion, ciudadano editor;
»pero como yo parto del principio de que
»más ven cuatro ojos que dos y que lo
»que á todos interesa justo es que todos
»lo tratemos; deseo lo manifieste V. á
»sus corresponsales para que cada uno
»lo medite, rectifique, amplie, enmiende
»y acomode como mas oportuno le pa-
»rezca; bajo el supuesto, que en propo-
»nerla yo, no tengo otra mira, ni interés
»que el haberme figurado que es posible,
»que convendría á Barcelona y que los

padres capuchinos á quienes todos estu-
mamos no sufrían en ello el más mínimo
perjuicio.

«Soy su atectísimo= El Espolin»

La ruin e inconveniente idea de Espo-
lin, ignoro si de buena ó de mala fe,
melosamente expuesta en comunicado,
quizá inspirado por las sectas, mereció
muy luego en el suplemento del mismo
periódico la siguiente refutación:

«Señor editor: soy uno de los corres-
pensionales de V., porque gasto mis cuar-
titos en su diario, (*llaman corresponden-
tes á los lectores*) y me creo por lo mismo
incluso en la invitacion que hace el
Sr. Espolin en su proyecto de construir
una plaza pública ó de mercado de que
carece Barcelona, y que V. insertó en
su diario del 17 de este mes. Sobre ello,
dice muy bien el Sr. Espolin, que hubo
años atras espolazos, puntadas, indirectas,
hasta como las del P. Cobos, y
también es verdad, que no se dejaron
caer en saco roto; porque por medios
bien directos se procuraron indagar
por la primera autoridad de la provincia
los estorbos que podría ofrecer este
pensamiento en su egecucion; y se su-
surró entonces, que se hallaron, y muy
graves, tanto que por un convencimien-
to justo y sin influencia del genio del
mal, ni de la señora intriga, quedó el
proyecto desvanecido, á pesar de que
ni la libertad civil, ni la propiedad, y
los demás derechos legitimos de los in-
dividuos que componen la gran familia
española, tenían la garantía de la obliga-
cion que para su defensa se halla sancio-
nada en el artículo 4.º del capítulo 1.
y título 1.º de la Constitucion política
que hemos jurado por nuestra felicidad.

«Los Capuchinos hicieron ver, que el
sitio que ocupan su convento y huerta
en la Rambla, tenía el más justo título
de adquisicion y propiedad por compra
formal que hizo su sindico de una huerta
llamada del vidrio que era propia del
Sr. de Paguera, y de otras pequeñas
casas de varios particulares que antes
de demolerse se pagaron á sus dueños

con el caudal en que fué vendido el
terreno y agua viva que ocupaba el an-
tiguo convento de Monte Calvario que
aun hoy conserva el nombre de Capu-
chinos viejos y que fué demolido ó arru-
inado en el bloqueo que sufrió Barcelona
con motivo de la guerra de sucesion en
el año 1714. A estas compras se agregó
la donacion que hizo á los Capuchinos
el Sr. D. Felipe 5.º de un trozo de muralla
como en recompensa y con objeto á
la edificacion del nuevo convento por
las pérdidas que habian esperimentado
en la ruina de los dos que ocupaban en
Monte Calvario y Montjuich con título
de Sta. Madrona, habiendo desde enton-
ces usado de estos terrenos en toda pro-
piedad. En aquellos tiempos el sitio
donde de orden del gobierno se coloca-
ron ningun alienente tenía, como que no
hace todavia unos cincuenta años que
poco más abajo del convento era el
lugar destinado para arcabucear á los
militares condenados á muerte. Los Ca-
puchinos adquirieron su propiedad del
modo que lo hicieron los propietarios de
las casas construidas en tanto número
en los parages inmediatos que tambien
eran huertas ó terreno inculto, y que
han dado tanta estension á la ciudad en
calles y edificios, y á cuyos dueños no
se trata de incomodar por la falta de
plaza de mercado.

«Estos derechos se manifestaron respec-
tables las autoridades no hallaron tropiezo
ni motivo justo *error de pluma*
Debe decir injusto para las enagenacion-
es que han hecho los Capuchinos en uso
de su propiedad, de la parte de muralla
que hoy es una manzana de casas; y si no
pareciera justo mandar desposeer á estos
propietarios de sus fincas para hacer por
ejemplo un grande depósito de los géne-
ros de mercaderia para que no oliese mal
la nueva gran plaza por más que así pa-
reciese más cómodo á quien no gusta de
malos olores, tampoco debe parecerlo el
que mientras haya Capuchinos que quie-
ran su propiedad, se les prive de ella
con una sobregacion que no apetece»

»El monasterio de S. Pablo será más
 »suntuoso; pero los Capuchinos cuyas
 »sagradas constituciones prescriben has-
 »ta lo alto y ancho de sus celdas, dormi-
 »torio, refetorio y demás oficinas, sufrirán
 »mucha extorsion y muchos gastos para
 »acomodar á sus estatutos las circunstan-
 »cias del edificio de S. Pablo, y agrade-
 »cerán al Sr. Espolín la buena voluntad
 »con que les presenta como un regalo en
 »su modo de pensar este edificio tal cual
 »está. En la precisión y constante público
 »ufan con que son buscados para confe-
 »sar enfermos, y auxiliar á los moribun-
 »dos á toda hora sin excepcion alguna,
 »de día, de noche, ¿que de molestia no
 »sería el tener que acudir de S. Pablo á
 »los barrios de S. Cucufate y demás que
 »están en los extremos de la ciudad, y en
 »que habitando por lo regular la clase
 »mas pobre y menesterosa apenas podría
 »proporcionarse la remuda ó reemplazo
 »de los muchos Religiosos ocupados á la
 »vez en estos servicios tan precisos como
 »consoladores?

»Las plazas de mercado donde han de
 »tenerse las carnes, los pescados, las ver-
 »duras y frutas, que siempre traen consi-
 »go desperdicios y esposicion á malos
 »olores con ofensa de la delicadeza y co-
 »modidad, estarían mejor en sitios de gran
 »ventilacion, con intermediacion, pero sepa-
 »radas de la poblacion: la Ciudadela por
 »ejemplo que sin ser plaza para merca-
 »derías tiene mal olor y no buen aspecto
 »por lo que presenta y significa, podría
 »destinarse á aquel objeto en grande: y
 »prescindiendo de los ahorros que traería
 »en la supresion de algunas prebendas
 »militares, y quitar el motivo acaso in-
 »fundado del recelo para entrada de gé-
 »neros no conveniente, apenas traería
 »gasto comparable con la nueva plaza,
 »ni la tardanza en la edificacion de los
 »tres frentes. Ocupe V. su consideracion
 »sobre esto, y el Sr. Espolín mil maravi-
 »llas con la vivacidad y finura que le son
 »tan propias.

Queda de V. su corresponsal y afecto
 »servidor. — Fr.

»P. D. Me he determinado á decir á
 »V. mi atrevido pensamiento, porque en
 »el diario del mismo día 17 me incitó á
 »comprar y leer la esposicion del Sr. He-
 »rreruelo que ya se esplica sobre esto de
 »propiedad de los regulares» (1).

Ignoro quién sea el señor *Fr.*, que sus-
 cribe el anterior escrito, pero su tono y
circunstancias evidentemente manifiestan
que es hombre que usa larga barba y
ante su nombre escribe Fr.

En la sesión del Ayuntamiento de Bar-
celona del día 28 de mayo de 1821 «á la
»Comision de Contribuciones se mandó
»pasar la solicitud del P. Presidente de
»Capuchinos de esta Ciudad para que se
»exima á su convento del pago de la con-
»tribucion» (2), que ya en su lugar expli-
qué la imposicion del nuevo tributo.
En la sesión del 16 de julio del mismo
año, el Municipio contesta al Padre Pre-
sidente Fr. Juan de Viñols que «S. E.
»no se encuentra con facultades para
»eximirles» (3).

El elogio del brillante proceder de los
capuchinos de Barcelona en la peste del
otoño de 1821 no debe tejerlo mi pobre
pluma, que por ventura pareciera par-
cial; doy la palabra á un autor contem-
poráneo, aunque fraile, no capuchino,
pero especialmente al secretario del Ayun-
tamiento constitucional.

Así dice el primero, o sea el Padre
Francisco Aragonés, franciscano: «En
»Barcelona, así del clero secular como
»del regular, hubo un gran número, que
»se empeñaron gustosos en una empresa
»tan ardua como gloriosa, de los cuales
»murieron muchos sacrificados en aras
»de la caridad para con sus prójimos.
»Entre otros se distinguieron los Padres
»Capuchinos» (4).

El segundo, o sea D. Francisco Altés,

(1) *Suplemento al Diario de Barcelona del sábado 1 de Noviembre de 1820.*

(2) *Acuerdos de 1821*, pág. 702.

(3) *Acuerdos de 1821*, pág. 1080.

(4) *Los frailes franciscanos... Barcelona. 1891*, tomo II, pág. 110.

secretario del Ayuntamiento, era liberal hasta el punto que indica la siguiente cuarteta de su pluma, que inserto por muestra: «Avanzad, avanzad, compañeros,— Con las armas al hombro, avanzad, — Libertad para siempre clamando, — Libertad, libertad, libertad! — Altés, pues, escribe lo siguiente:

«¡Cuantos objetos de gratitud y de respeto se agolpan en este instante á la imaginación exaltada! ¡Que emulacion ó por mejor decir que rivalidad tan digna en los religiosos para auxiliar á los moribundos! ¡P. P. Capuchinos! No se olvidará nunca Barcelona de que tres mil y once vecinos de ella recibieron vuestros auxilios espirituales y que veinte de vosotros fuisteis víctimas de la caridad. El Ayuntamiento deseoso de que el público pueda apreciar como es debido, el infatigable celo de los que más se han distinguido en el auxilio de los enfermos presenta en el número 13 (Apéndice) un estado donde constan ya el número, ya los nombres de los individuos beneméritos y virtuosos que hicieron tan señalado servicio á sus hermanas, hasta exhalar el último suspiro, servicio que forma el más chocante contraste con la indiferencia y abandono con que otros han tratado á los que componían su propia familia...» (1)

Y en el apéndice que aquí se cita se leen las palabras que á seguida copio:

«Apéndice 13.

»Capuchinos.

»Cuando se esparció la voz de la epidemia, esta Comunidad toda se ofreció por el conducto de su Prelado á la M. I. Junta de Sanidad, á efecto de que se dignara disponer á su arbitrio de los religiosos para la asistencia espiritual y corporal de los vecinos de la ciudad, Lazaretos y Hospitales.

»En la ciudad desde el día 10 de setiem-

bre hasta el 14 de noviembre se dedicaron día y noche por todos los barrios y calles 8 religiosos á confesar, aunar y hasta vestir á los difuntos, cuando no había quien ejercitase este acto de caridad. Según la relación que los religiosos hacían todos los días á su Prelado, de los que habían muerto bajo su cuidado y dirección, asciende el número á 2011.

»De los capuchinos 40 fueron acometidos de la dolencia en el indicado tiempo, y 20 fallecieron á su rigor. La modestia de estos religiosos les habia inducido seguramente á callar los nombres de los que tanto merito contrajeron...» (2)

Pero si la modestia de los capuchinos ocultó al público los nombres de las víctimas, miratan de noticias ha hallado los mas de ellos en el *Libro de Obis de los Religiosos Capuchinos de esta provincia de Catalunya*, libro de la orden. Una nota del margen certifica de que murieron asistiendo á los apesados. Son M. R. P. Damian de Olot, ex-Lector y ex-Provincial, vestido en 11 de marzo de 1760. Murió en 27 de septiembre de 1821.

Fr. Estanislao de Barcelona, lego, vestido en 14 de diciembre de 1796. Murió en 27 de septiembre de 1821.

P. Josef de Flix, predicador, vestido en 25 de marzo de 1787. Murió en 27 de septiembre de 1821.

Fr. Fidel de Solsona, lego, vestido en 19 de julio de 1765. Murió en 28 de septiembre de 1821.

P. Francisco de Valls, predicador, vestido en 19 de mayo de 1806. Murió en 29 de septiembre de 1821.

Fr. Vicente de San Hipólito, lego, vestido en 21 de enero de 1760. Murió en 29 de septiembre de 1821.

M. R. P. Esteban de Barcelona, ex-Lector y ex-Provincial, vestido en 3 de febrero de 1775. Murió en 3 de octubre de 1821.

R. P. Ambrosio de Barcelona, ex-Definidor, vestido en 17 de diciembre de 1765. Murió en 4 de octubre de 1821.

P. Juan de Viñols, Predicador y Vica-

(1) *Sucinta relación de las principales festividades del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Barcelona en el año 1811. Barcelona, pág. 130.*

rio, vestido en 4 de mayo de 1795. Murió en 9 de octubre de 1821.

P. Miguel de Barcelona, Predicador, vestido en 15 de febrero de 1767. Murió en 10 de octubre de 1821.

P. Manuel de San Felú, ex-Guardián, vestido en 2 de noviembre de 1767. Murió en 17 de octubre de 1821.

P. Ramón de Barcelona, Predicador, vestido en 30 de abril de 1798. Murió en 20 de octubre de 1821.

Fr. Inocencio de Monistrol, lego, vestido en 15 de septiembre de 1781. Murió en 24 de octubre de 1821.

P. Pablo de Blancafort, sacerdote, vestido en 14 de noviembre de 1797. Murió en 1.º de noviembre de 1821.

Fr. Manuel de Santa Coloma, lego, vestido en 4 de febrero de 1785. Murió en 1.º de noviembre de 1821.

P. Buenaventura de Gurp, Predicador, vestido en 10 de octubre de 1791. Murió en 14 de noviembre de 1821 (1).

Con tanta solicitud y empeño los capuchinos de Barcelona acudían a los enfermos en esta peste que hubo día en que por falta de individuos no pudo reunirse el coro para el rezo de las horas canónicas (2).

Todo queda dicho con notar que hasta el pérfido *Diario Constitucional* alaba, si no a todos los capuchinos, al lego de ellos que servía en el lazareto, y lo hace con las siguientes palabras: «A la par del »P. Tomasino no es digno de menor elogio Fr. Crispin del Areñ religioso de »obediencia capuchino, que a la menor »insinuación de su Prelado se aprestó »agustoso á servir el oficio de camarero el »que ejerce con una dulzura y prontitud »digna del mayor elogio» (3).

Pero tantos sacrificios y servicios de tanto valer muy pronto cayeron en olvido en el ánimo de los revolucionarios, y al menor pretexto descargaron su mano

airada sobre los frailes. Esto demuestra el siguiente documento que ya inserté en el capítulo I de este libro y que procede de mano del Vicario General: «Al Gefe »Político.—Excmo. Sor.—Me es muy sensible, dice el Gobernador de la Mitra ó »Vicario General, que el P. Nicolás de »Vich predicador de la Cuaresma en el »pueblo de S.ⁿ Andrés de Palomar se »haya olvidado de sus deberes en el ejercicio de su ministerio, que haya tenido »la grave imprudencia de zaerir la conducta de personas determinadas, y que »no haya sabido imitar el ejemplo de tantos dignos ministros que se limitan como es justo y como está mandado por repetidas órdenes á predicar el evangelio sin »mezclarse en asuntos políticos que no »son de su atribucion. Por lo tanto le he »mandado retirar á su convento, como »V. E. desea, pero no dejaré de practicar »las diligencias oportunas, y segun resulte su exceso le aplicaré otras penas asegurando entre tanto á V. E. que siempre me hallará pronto para castigar á »cualquier eclesiástico que se olvide de »sus deberes.

»Dios gde. á V. m.^s a.^s Barcelona 22 de »Marzo de 1822» (4).

Varias reflexiones ocurren al discreto que lee el anterior documento. 1.º Comprende la malicia de los constitucionales de los pueblos, quienes a la menor palabra de un predicador le acusan al Jefe Político. 2.º Duda no poco de la existencia del exceso, ya que frecuentemente las tales acusaciones resultaban calumniosas. 3.º Se convence de la injusticia de unos hombres que proclamaban la libertad de la prensa y de la tribuna, y la negaban al púlpito; de tal modo que los periódicos y las tertulias patrióticas podían blasfemar a diario, y los predicadores debían respetar tales blasfemias. 4.º Se irrita al ver que las Cortes podían ejercer de pontífices y los ayuntamientos de obispos metiendo su intrusa hoz hasta

(1) Libro cit., fol. 33 vuelto.

(2) Relación del fraile de esta casa P. Ambrojo Guix, Barcelona 10 de marzo de 1882.

(3) Número del 26 de agosto de 1821, pág. 1.

(4) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1030.

lo más íntimo de la Iglesia, y los predicadores debían respetar hasta el nombre de la Constitución y para nada tildarla. Y 5.º Admira la docilidad o prudencia, o miedo del Gobernador eclesiástico. ¡Oh tiempos de tiranía llamados de libertad!

En la sesión del 23 de marzo de 1822 se propone al Ayuntamiento, y éste lo acepta, asistir a la procesión de traslado de las reliquias de Santa Madrona, o sea del templo de Capuchinos, a la Catedral, con el fin de iniciar aquí rogativas para obtener lluvia (1).

De los dos siguientes acuerdos aparecen los apuros pecuniarios que en estos tiempos pasaba el convento.

«Sesión de 29 de Marzo 1822.—El P. Guardian de Capuchinos espone: que por concesion del Señor Rey D. Felipe quinto ha contribuido S. E. con seis libras de carne diarias y una piel de buey que bajo este principio sabe S. E. las obligaciones de aquel Convento, como son las de celebrar diariamente una misa en la Parroquia de San Jayme, otra en la casa Galera, enseñar la doctrina en la casa Misericordia, y asistir á todos los vecinos de la Ciudad: que si les falta dicha limosna no pueden subsistir por no recoger separadamente casi ninguna: y ya que en la actualidad es más á propósito que en el año pasado cuando S. E. no tuvo á bien acceder á su solicitud pide que se continúe suministrándoles lo referido. S. E. acordó pasase á la Comisión de carnes y puertas» (2).

«Sesión de 20 de Julio de 1822.—El P. Guardian del Convento de Capuchinos espone que la miseria en que se hallan reducidos les imposibilita de poder satisfacer los cinco duros que se les piden para el reemplazo del Ejército, y piden que se les libere de dicho pago. S. E. ha acordado que se les decrete á tenor del oficio que se pasó al Canónigo D. José Miguel Prat diciendo que el reparto se acordó general para alivio de

los infelices y que á esto se conformaron apropiamente los habitantes todos nombrando Comisionados» (3).

A fines del verano de 1822 circuló por Barcelona la noticia de que se formaba causa á la Comunidad Capuchina, y efectivamente, si no se formaba causa directamente á la Comunidad, al menos se la había entredado en la instruida contra el pérdido Pol de Quimber, al cual incidentalmente citó al tratar de los Franciscos; y puesto que en este lugar de los capuchinos juega papel tan principal, juzgo llegado el momento oportuno de explicar quién sea el señor Pol. Uno de los medios empleados por los constitucionales para acabar con los realistas armados consistió en ofrecerles un indulto. De los soldados o individuos de tropa realista, pocos se acogieron á él: de los gefes solo Pol de Quimber, que era realista de solo nombre, siendo en realidad un revolucionario de los de la Isla. Pol admitió el indulto en virtud de un papel que D. Vicente Sancho gefe político de Barcelona hizo pasar ocultamente á los gefes de las divisiones realistas, ofreciéndoles el indulto en el caso de presentarse entregando las divisiones que mandaban ó parte de ellas, ó pasando solos con tal que prestasen á los constitucionales algun servicio extraordinario.

«Como Pol siendo liberal había llegado á jete realista? «Este malvado, que á pesar de los meritos que habia contraído entre los revolucionarios, fué perseguido por estos mismos (antes de la caída de la Seo de Urgel en manos de los realistas); fué destinado desde Mahon á la Seo de Urgel donde (los liberales) le pusieron preso en uno de aquellos calabozos... Al apoderarse los realistas de aquellos fuertes creyeron de buena fé que estaba preso por serles adicto, y le confiaron el mando de aquella fortaleza. Bien pronto conocieron su error, y viendo él el peligro en

(1) Acuerdos de 1822, pág. 915.

(2) Acuerdos de 1822, pág. 917.

(3) Acuerdos de 1822, pág. 1218.

que estaba, al cabo de pocos días huyó »por la parte de Andorra...

»Sus crímenes no le permitían volverse »á los constitucionales, y los realistas ya »le habían conocido demasiado...» Tuvo sin embargo medio para introducirse de nuevo en las filas de los postreros. «Por »fortuna no faltaron en éstas hombres astutos, que no fiándose de su buen exterior »y mejores palabras, tampoco le fiaron el »mando como pretendía. Desconfiando »pues de poder lograr su depravado »intento y temiendo que tal vez se descu- »brirían sus crímenes, se presentó á las »autoridades de Barcelona resuelto á »hacer los servicios *extraordinarios* de »otro modo, ya que no pudo entregarles »ninguna partida de gente. Quizás du- »rante su permanencia en Urgel y en las »divisiones realistas, pudo averiguar al- »gunas relaciones de aquellos gefes y del »gobierno con algunos sujetos de la capi- »tal, y revelándolas á los constitucionales, »no se descuidaron (*éstos*) de capturar á »los autores; mas es muy cierto que gran »parte de los que acusó, y sufrieron largas »prisiones sino la muerte, no fueron acu- »sados sino por el bárbaro placer que »tuvo en hacer mal ó por librarse del cas- »tigo de que se había hecho digno... aun »entre los constitucionales. Algunos avi- »sados de lo que pasaba, pudieron poner- »se á salvo antes que se les arrestase, no »porque se considerasen reos, sino porque »estaban bien convencidos de la injusticia »y crueldad de los constitucionales.

»Los capuchinos de Barcelona deben á »sus *bucnos oficios* el trastorno que se »les causó la noche del 13 al 14 de octu- »bre (*de 1822*). Su arresto, que fué de- »cretado por el fiscal militar que entendía »en la causa que le formaron (*a Pol*) en »Barcelona (*los mismos constituciona- »les*), arrancó copiosas lágrimas de aque- »llos infelices frailes»(1). La misma *Gaceta de Madrid*, al dar cuenta de la prisión de

esta Comunidad, confirma que se practi- »có «en virtud de disposiciones del fiscal »militar (a lo menos así se decía) que »entiende en la causa del S.^r Pol de Quim- »ber»(2).

Oigamos ahora la relación de la captu- »ra de los capuchinos escrita por otro contemporáneo, el señor Illa y Balaguer, quien dice así: «En la noche del 13 al 14 »de este mes (*octubre de 1822*) se dirigió »el golpe contra toda la reverenda comu- »nidad de PP. Capuchinos de Barcelona, »pues compareciendo en su convento una »fuerza armada, se les arrestó en el »mismo esparciendo voces de que se ha- »bía descubierto una conspiración contra »el sistema liberal, en la cual decían estar »ellos complicados. Aquellos beneméritos »religiosos son los que sirven más al pue- »blo, y como al mismo tiempo no poseen »rentas manteniéndose de la sola limos- »na, esto les merecía alguna considera- »ción entre los fanáticos, que entonces »se llamaban el pueblo, por lo que era »preciso para dirigir el tiro contra ellos, »acudir á la calumnia, arma que manejan »con suma destreza los masones y sus »secuaces. Al efecto de antemano espar- »cieron voces de que les quería el gobier- »no trasladar al monasterio de S. Pablo »y ellos se resistían; (aunque no habria »sido estraña la resistencia cuando el »convento era propiedad suya, y se ha- »blaba de derribarlo para hacer una pla- »za trasladándolos á un monasterio en el »cual nada tenían ellos que ver, como ni »tampoco el gobierno) se persuadía que »ellos eran los frailes mas hipócritas, »que con apariencias de santidad embau- »caban al vulgo (*luego daban buen cpm- »plo*); y por último se apeló á decir que »fraguaban conspiraciones, y remitían »dinero á los realistas. Arrestados aque- »llos pobres religiosos en su convento, »no se dejó medio al parecer oportuno »para perderlos que no se tantease. Se »les introdujeron papeles que podían

(1) D. E. W. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil*, tomo II, págs. de 51 á 6.

(2) Número del 21 de octubre de 1822, página 1550.

«comprometerlos, se hizo un riguroso re-
 «gistro en el convento, y para más alar-
 «mar al llamado pueblo, se divulgó la
 «voz y hasta la anunciaron periódicos de
 «que les habían hallado dinero para remi-
 «tir á los realistas. Todo esto era falso,
 «mas lo que se intentaba era hacerlos
 «odiosos pintándoles como instrumentos
 «de todas las desgracias de la Patria. A
 «tanto llegó la preocupación del vulgo
 «corrompido contra aquellos perseguidos
 «religiosos, que sacando durante su arres-
 «to en el convento unos hombres por or-
 «den del gobierno, una caja, en la cual
 «había fragmentos de velas y otros peda-
 «zos de cera, se divulgó la voz de que
 «aquella caja estaba llena unos decían de
 «dinero, otros de municiones y otros de
 «papeles contra el sistema liberal. Final-
 «mente á pesar de tanto maquiavelismo
 «nada pudo probar legalmente la maledi-
 «cencia. Esto no obstante aquellos bene-
 «méritos religiosos pasaron del convento
 «á diferentes cárceles, en las cuales pa-
 «saron algunos meses todos, y los que
 «salieron fué con la condicion de dejar el
 «hábito religioso, y los que no quisieron
 «verificarlo quedaron presos, y despues
 «fueron deportados. (*Un crimen que se
 «borra quitándose el hábito y se sostiene
 «conservándolo!*)

«Todo cuanto tenían al convento sirvió
 «de pábulo á la rapacidad liberal y des-
 «pues fué arruinado el convento é Iglesia
 «con el pretexto de formar allí una plaza,
 «y para que fuese más ancha, ó mejor
 «para que hubiese una iglesia y convento
 «menos, derribaron tambien el colegio de
 «los PP. Franciscanos, que estaba frente
 «al convento de los capuchinos D. Pues-
 «tos en diferentes cárceles aquellos dos
 «veces infelices mendicantes hubieran
 «padecido mucha necesidad, á no ser la
 «caridad de algunos fieles, que por la
 «divina misericordia los había en esta
 «capital no obstante tan desecha borras-
 «ca; estos procuraban por todos los me-

dios que les sugeria su caridad atender
 al socorro de aquellos religiosos y de
 otros presos en odio de la Religión y el
 Trono. Se singularizaron en estos ra-
 gones de caridad cristiana algunas muger-
 tes compasivas, honor de su sexo, que
 nes expendían limosnas, y aun las iban
 mendigando, para acudir al socorro de
 los encarcelados. Llevándoles la comida
 en las mismas cárceles, aunque tuvieran
 que sentirse los mayores apodos de una
 soldadesca desecuada y brutal. (2).

A tales hechos el lego dominico anóni-
 mo, tantas veces citado, dedica las dos
 líneas siguientes. Los PP. Capuchinos y
 Franciscanos estan presos, y detenidos
 en varios puntos de esta ciudad, menos
 los que han huido. Los dos conventos
 estan cerrados, y todo en poder del Cre-
 dito publico.

Suprimida la edificante y laboriosa co-
 munidad, la masonería dominante quiso
 ataraxar el convento. Para enterarnos de
 pormenores del derribo oigamos á los
 contemporáneos hablando por sus docu-
 mentos.

En el *Diario de Barcelona* del 17 de
 noviembre del mismo año 1822 se lee el
 anuncio que dice que «el jueves próximo
 «21 del corriente estarán de manifiesto,
 «y se subastarán desde las 9 á las 12 de
 «la mañana en el suprimido convento de
 «PP. Capuchinos las máquinas que fue-
 «ron de pertenencia del mismo para la
 «fabricacion de ropa de lana que consis-
 «ten... Sigue la reseña de ellas, «las
 «cuales se rematarán á última hora á
 «favor del mas beneficioso postor» (3).

«Traslacion de las Reliq.^{as} de S.^{ta} Ma-
 «drona á la S.^{ta} Iglesia.—En la Ciudad
 «de Barcelona á los veinte y uno de No-
 «viembre de mil ochocientos veinte y dos.

«A consecuencia de haber manifestado
 «el S.^{to} Gete Politico de esta Provincia
 «al M. H.^o S.^{to} Gobernador de la Mitra
 «que el Convento é Iglesia de Religiosos

2. Memorias, tom. II, cuaderno 2.º, paginas
 603 y 605.

3. Pág. 1015.

(1) Confirma esta narracion D. J. M. V. R. en
 la obra cit., tomo II, págs. 50 y 51.

»Capuchinos de esta Ciudad quedaban
 »suprimidos por órdenes superiores, y
 »que debía procederse á su demolicion
 »para formarse una plaza pública en su
 »local; debiendo por lo mismo procederse
 »á sacar de la misma Iglesia las sagra-
 »das reliquias y demás objetos del culto:
 »El infrascrito Substituto del Notario
 »mayor de esta Curia eclesiástica comi-
 »sionado á este efecto por el M. I. S.^r D.ⁿ
 »Juan de Altube Canónigo de esta S.^{ta}
 »Iglesia Catedral y Gobernador interino
 »de esta Diócesi, constituido personal-
 »mente en la Iglesia del referido Convento,
 »á donde han acudido procesional-
 »mente el M. Il.^o Cabildo de dicha S.^{ta}
 »Iglesia y el Ex.^{mo} Ayuntamiento Cons-
 »titucional de esta Ciudad para verificar
 »la traslacion de las Reliquias de S.^{ta} Ma-
 »drona que estaban colocadas y se vene-
 »raban en el Altar Mayor de la referida
 »Iglesia de Capuchinos á cosa de las nue-
 »ve horas de la mañana de este día, he
 »hecho entrega al mismo Ex.^{mo} Ayunta-
 »miento de una urna ó caxita de madera
 »cubierta de terciopelo carmesi, con ta-
 »chuelas doradas bien atada con una
 »cinta encarnada, y sellada en dos distin-
 »tas partes con el sello de armas del
 »Ill.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Pablo de Schar Obispo de
 »esta Diócesi, qual caxita contiene dichas
 »sagradas reliquias del cuerpo de S.^{ta}
 »Madrona y de otros Santos que constan
 »en el expediente promovido en esta di-
 »cha Curia eclesiástica en el año de mil
 »ochocientos catorce para la Justifica-
 »cion de su identidad; de quales sagradas
 »Reliquias se ha incorporado dicho Ex.^{mo}
 »Ayuntamiento para trasladarlas en pro-
 »cesion con el mencionado M. I. Cabildo,
 »y dexarlas en calidad de Depósito en la
 »S.^{ta} Iglesia Catedral, como efectivamente
 »se han trasladado inmediatamente
 »allá, donde en mi presencia las recibí
 »en depósito el Il.^o S.^{or} D.ⁿ Mariano Quin-
 »tana, Canónigo de la misma, á nombre
 »y como comisionado de su M. I. Cabildo.
 »De cuyas entregas y traslacion ha le-
 »vantado auto D.ⁿ Manuel Planas y Comp-
 »te, Notario al efecto nombrado por el

»Ex.^{mo} Ayuntamiento. Y para que conste
 »en esta Curia Eclesiástica y en virtud
 »de mi comision firmo la presente dili-
 »gencia y de ello doy fé. = Ignacio Ber-
 »tran Doria Pbro. Not.^o Subst.^o

«En la misma Ciudad de Barcelona y
 »día veinte y uno de Noviembre de mil
 »ochocientos veinte y dos.

»El Pbro. D.ⁿ Antonio Miquel Sacristan
 »menor de la S.^{ta} Iglesia Catedral de esta
 »Ciudad Comisionado para este efecto por
 »el M. I. S.^r D.ⁿ Juan de Altube Goberna-
 »dor interino de la Diócesi, ha hecho tras-
 »ladar y ha (*sic*) (*trasladado*) asociado
 »junto conmigo el infrascrito Substituto
 »del Notario mayor de esta Curia eclesiás-
 »tica, desde la Iglesia del Convento de
 »Religiosos Capuchinos de la misma Ciu-
 »dad á la referida S.^{ta} Iglesia Catedral
 »dos grandes relicarios de madera de
 »diez palmos de largo y siete y medio
 »de alto cerrado con cristales en la parte
 »de delante, que se hallaban fixos en las
 »paredes laterales del presbiterio de di-
 »cha Iglesia de Capuchinos, y respecti-
 »vamente contienen las Reliquias de va-
 »rios Santos Martires ya reconocidas y
 »aprobadas por este Tribunal segun consta
 »en los fol.^s ciento veinte y nueve, y
 »ciento y treinta del registro de esta Cu-
 »ria llamado de gracias que comprende
 »el año de mil setecientos ochenta y tres,
 »y se individualan en las Letras de apro-
 »bacion y colocacion expedidas por el
 »M. Il.^o S.^{or} D.ⁿ Plácido de Montoliu Vi-
 »cario Gen.^l que fué de esta Diócesi con
 »fecha de 5 de Diciembre del citado año
 »mil setecientos ochenta y tres, y se ha-
 »llan registradas en el predicho folio
 »ciento veinte y nueve quales sagradas
 »Reliquias asi colocadas estaban expues-
 »tas á la pública veneracion en la misma
 »Iglesia de Capuchinos, y ahora á tenor
 »de lo dispuesto por dicho Il.^o S.^{or} Gober-
 »nador quedan depositadas en la Sacris-
 »tía de la referida Santa Iglesia. Y á fin
 »de que conste de la identidad de dichas
 »Sagradas Reliquias en defecto de las
 »Letras originales de aprobacion, y las
 »correspondientes auténticas que atendi-

do el estado del Convento y su archivo no ha sido dable recoger, por disposición del mismo Il.^{mo} S.^{no} Gobernador he formado la presente diligencia, y de ello certifico y doy fe. = Ignacio Bertran Doria Pbro. = Not.^o Subst.^o (1).

El Ayuntamiento, que contra toda ley divina y humana derriba sacrilegamente el templo y el convento, acompaña en procesión las reliquias de Santa Madrona a la Catedral, Roba a la Santa su casa, pero en procesión la echa de ella. No puede darse hipocresía más repugnante.

Sigue otro documento, este procedente del cabildo catedral:

«Día 20 de Diciembre de 1822. — Parla-mento habido en la sacristía después de completas. — Presidente Altube

»El Sr. Pou hace presente que habiéndose hallado en el convento de Capuchinos los cadáveres del Padre Miguel de Sarríá y Hermenegildo de Barcelona, religiosos que murieron en opinión de Santos, desea el Ayuntamiento que se depositen en lugar apropiado; y por este motivo dicho Sr. Pou pide que, interin la Junta de Sanidad da el correspondiente permiso, V. S. permita sean traídos a esta iglesia y se coloquen en el lugar que V. S. (el cabildo) destine.

»Resolución. — Que se traigan y coloquen detrás del altar de los Santos Médicos, recogiéndose las llaves de la portezuela de la sacristía» (2).

Que muy luego de la expulsión de la comunidad se trató de llevar a ejecución el derribo del convento consta muy claro de los anuncios de la subasta del mismo derribo, el cual topaba con la repugnancia de los albañiles, según es de ver en el siguiente anuncio.

»No habiéndose presentado en el día de hoy proposición admisible para el derribo del suprimido convento de Capuchi-

nos, se oirán nuevas posturas a las doce del día de mañana. Barcelona 4 de diciembre de 1822. — Por disposición del Excmo. Ayuntamiento, Francisco Ates, Vice-secretario» (3).

Ganoso del derribo el Ayuntamiento no presentaba a los licitadores condiciones poco favorables. Por qué pues, estos se retraen? Lo ignoto, pero es cuerdo conjeturar que por lo que el derribo repugnaba a la conciencia del pueblo y por los temores de responsabilidad en el día de un cambio de situación.

En diciembre mismo el Comisionado principal del Crédito público puso en manos del municipio las llaves del convento (4) y no había tuido el mes cuando había comenzado el derribo (5), el cual continuó después hasta su completo término.

El pretexto alegado ante el público para cohonestar la demolición consistió en el proyecto de la gran plaza, como vimos en el artículo dedicado en el capítulo 9.^o de este libro al Colegio de San Buenaventura. Copié allí todo un anuncio del que toman parte las líneas siguientes. Las Cortes de la Monarquía en sesión del 21 del tenecido Marzo á solicitud del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, apoyado por S. E. la Diputación provincial tuvieron á bien aprobar el proyecto de una plaza cívica en el terreno de los suprimidos conventos de Capuchinos y colegio de San Buenaventura y en el huerto de Trinitarios descalzos... (6).

Dará mas luz sobre estos hechos el siguiente documento librado á los capuchinos en 1824.

Sello de pobres del año 1824)

D. Felipe Clarumunt y Rodoreda Esno.

Diario de Barcelona del 3 de diciembre de 1822, pag. 47 y 48.

4. *Actas de la A. C.*, t. 2, p. 276. — 2. Dictamen de la Comisión de Ciudad, entre los seños 86 y 88.

5. *Elige* de marzo, 2.º aniversario.

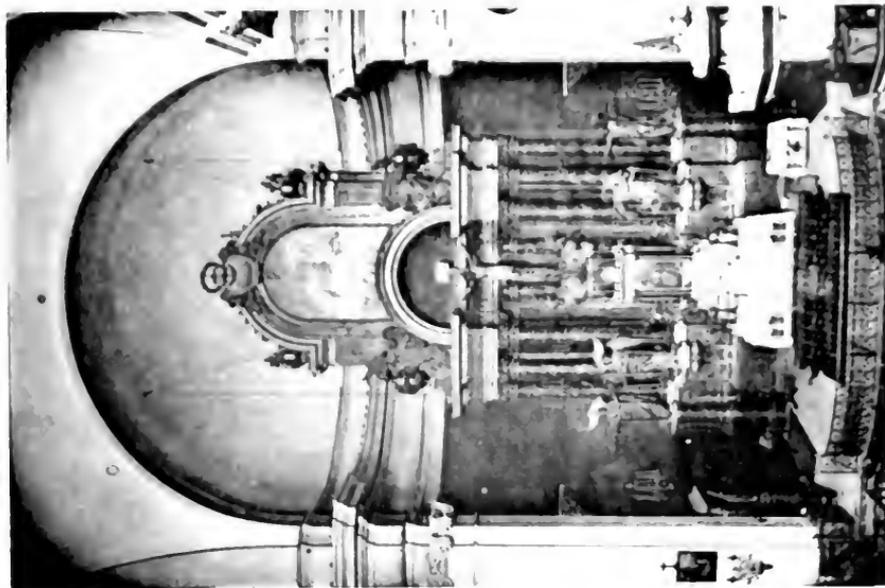
6. *Diario de Barcelona* del 11 de abril de 1824, pag. 804.

(1) Archivo episcopal de Barcelona. *Regis-trum comune*. Año 1822, fol. 107 y 108.

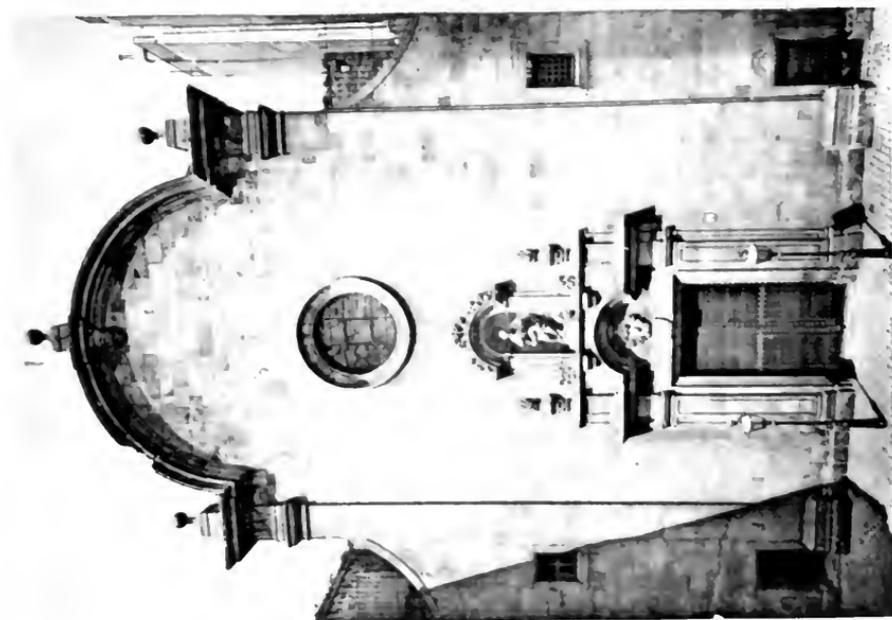
(2) Archivo Catedral de Barcelona. — *Actas capitulares desde 1.º de Maig de 1821 fins a 25 Desembre de 1828*. — En este día. — Sin foliar.

Mayor y secretario interino del Escmo.
 »Ayuntamiento de la ciudad de Barcelona
 »capital del Principado de Cataluña.
 »Certifico: Que en un espediente del
 »tiempo del llamado Ayunt.^o Constitucio-
 »nal en cuya cubierta se lee=«ornato=
 »mil ochocientos veinte y dos y mil ocho-
 »cientos veinte y tres=Gefe político=Pla-
 »za de Capuchinos=trese=Formacion de
 »una plaza con el título de los heroes
 »españoles en el local que ocupaban el
 »convento de Capuchinos y colegio de
 »S.^{na} Buenaventura=se halla una ori-
 »ginal contrata escrita en papel del sello
 »cuarto que á la letra dice así:«En la
 »ciudad de Barcelona y día once del mes
 »de Diciembre de mil ochocientos veinte
 »y dos.=Los SS. D. Mariano Flaquer,
 »D. Franco. Renart y Arus y D. Juan
 »Argelich conueniente á la comision que
 »les hizo el Escmo. Ayunta.^o: Por cuanto
 »dho. (sic. Omite el nombre *cuerpo*) políti-
 »co en uso de las facultades que tiene
 »conferidas por la resolucion de las Cór-
 »tes de 5 de mayo del corriente año comu-
 »nicada por el Sor. Gefe Superior Político
 »en 23 del propio mes para formar una
 »plaza y demás consecuente en el paraje
 »en que ecsiste el convento de PP. Capu-
 »chinos en la parte de levante de la Ram-
 »bla de esta ciudad acordó que se arre-
 »glase el papel de condiciones para la
 »empresa ó asiento del derribo del referido
 »convento y sus anexos á fin de proceder-
 »se á la subasta de lo que se dieron varios
 »anuncios al Público y fijó el día 11 del
 »mes actual para el remate y habiendose
 »este verificado en el día aplazado y libra-
 »dose el asiento con aprobacion de S. E.
 »á favor de D. Salvador Estrada y de
 »D. Domingo Faliné quienes ofrecieron
 »pagar (á más de dar cumplimiento á
 »las obligaciones que les corresponden)
 »ochenta libras por una vez al Escmo.
 »Ayunt.^o: Por tanto dhos. SS. comisiona-
 »dos en nombre de S. E. De su espontanea
 »voluntad otorgan y conceden á D. Sal-
 »vador Estrada y D. Domingo Faliné el
 »asiento ú obligacion de demoler el con-
 »vento de PP. Capuchinos de esta ciudad

»y demás obras con las condiciones con-
 »que deben practicarlas segun se expresa
 »en el papel de la subasta y su adicion
 »cuyo tenor es como sigue.=A qualquiera
 »persona que como á mas ventajoso pos-
 »toi entender quisiera en la demolicion
 »del convento de PP. Capuchinos de esta
 »ciudad se le otorgará auto y escritura
 »de asiento en debida forma bajo los pac-
 »tos y condiciones siguientes.=Primo.—
 »Sepa el asentista que deberá demoler
 »toda la Iglesia y sus capillas, convento,
 »pared de la parte de la Rambla y torre
 »inmediata á la fuente que da á la Ram-
 »bla pero no la misma fuente, su deposito
 »y respiradero, se exceptúan el edificio
 »que servia de fabrica que da á la calle
 »del Vidrio, la cerca del huerto de la
 »puerta del Tragin y la casa de los mozos,
 »cuales por ahora deben continuar procu-
 »rando que al tiempo de la demolicion no
 »queden en mal estado las paredes inter-
 »medias con los vecinos en cuyo caso será
 »de su obligacion recomponer cualquier
 »aujero y otro perjuicio de igual clase
 »que resultare de esta obra.=Segundo.—
 »Sepa el asentista que quedará á su dis-
 »posicion y favor todo lo que resultare
 »del derribo como son la piedra, ladrillo,
 »tejas, incluso el maderaje y herraje de
 »toda especie.=Tercero.—Sepa el asen-
 »tista que al tiempo de verificar la demo-
 »licion será de su obligacion extraer las
 »ruinas, y conducir las al paraje del anti-
 »guo cauce de la acequia condal que me-
 »dia desde el derruido matadero hasta el
 »mar ó en otro paraje que se le juzgue
 »por más conveniente de aquellas inme-
 »diaciones sin reportar perjuicio al inte-
 »resado.—Quarto.—Sepa el asentista que
 »la obra deberá estar concluida dentro el
 »termino de dos meses durante los cuales
 »y hasta dos meses despues, si no resulta-
 »se inconveniente podrá tener depositados
 »los resultados de la demolicion en los
 »terrenos que quedarán por ahora libres
 »y se señalarán, pero finidos los dos meses
 »deberá quedar aquella plaza limpia y
 »nivelada con el piso de la Rambla inme-
 »diata á las paredes del mismo convento



SAN PIETRO IN VINCOLI
ROMA



SAN PIETRO IN VINCOLI
ROMA

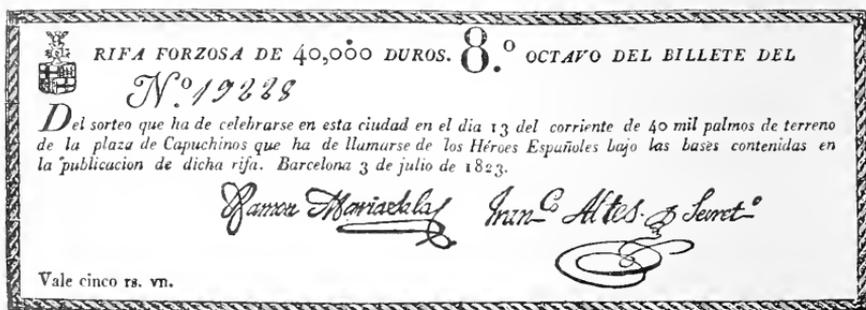
y entonces se señalará lugar para dichos
 descombridos mientras sean útiles para la
 nueva construcción. Quinto. —Sepa el
 asentista que al efecto de quitar todo es-
 condrijo durante se trate de realizar los
 edificios que han de formar aquella plaza
 será de cuenta del mismo, construir una
 pared de cerca de unos quientos pal-
 mos, sobre corta diferencia, siendo su
 espesor (sic) dos palmos y un cuarto con
 lo alto de catorce palmos incluso dos
 palmos de cemento debiendo ser esta
 construida con piedra y arcilla con la
 obligación de rebazarla con pedruscos
 cal y arena por la cara exterior. —Sexto.
 —Sepa el asentista que de la cantidad
 que por remate de la subasta resulte a fa-
 vor del edificio deberá entregarse la mi-
 tad el día en que empiece la obra y la otra
 mitad al cabo de un mes. —Sep. ^m. —Sepa
 el asentista que en garantía del cumpli-
 miento del contrato deberá presentar los
 correspondientes fiadores, ó dejar en un
 paraje del cual se tenga el debido cono-
 cimiento y seguridad todo el maderaje y
 herraje y piedra útil hasta finido el con-
 trato. —A cuyas condiciones se añadió ó
 varió en la ocasión de la subasta la si-
 guiente, á saber, que el asentista se obliga-
 gaba á derribar dicho convento bajo las
 condiciones expresadas con la diferencia
 de que en vez de dos meses que se le
 señalan para el derribo sean cuatro dentro
 cuyo tiempo deberá dejar limpio,
 como previene la misma tabla, el terreno
 que ha de ocupar la plaza y los edificios,
 y en el caso de embarazar algún solar
 deberá á sus costas desembarazarlo
 cuando se edifique, siendo tambien con-
 dición de no obligarsele á quitar el des-
 pojo desde la tapia del huerto hasta la
 calle de Escudillers por la parte de atras
 desembarazando sin embargo como que-
 da dicho los cuerpos de las casas á me-
 dida que (sic) establezcan en este trecho
 hasta construirse el ultimo edificio. —Con
 cuyas condiciones y la de que los asen-
 tistas paguen la cantidad de ochenta li-
 bras que ofrecieron al tiempo de la sub-
 asta, les otorga el Sor. Comisionado el

presente asiento, cediendoles en nombre
 de S. E. todo lo que resultare del derri-
 bo, esto es, piedra, ladrillos, teja, maderaje
 y herraje de toda especie, de lo que
 podrian hacer el uso que mas les acomode.
 Y presentes los referidos D. Salvador
 Estrada, y D. Domingo Faliné
 aprobando estas cosas. De su libre alved-
 rio convienen y prometen que de man-
 comun y á solas cumpliran cuanto queda
 expresado y venga á su cargo sin dilacion
 alguna con el salario de P. ^{or} y restitucion
 y enmienda de daños, perjuicios y
 costas. A cuyo cumplimiento obligan
 todos sus bienes y derechos, muebles y
 raizes habidos y por haber, los del otro
 de ellos á solas, y en especial el maderaje,
 herraje y piedra que tiene el pacto
 septimo de los sobre insertos, renunciando
 á los beneficios de la mancomunidad
 y leyes de la especial hipoteca, y demás
 de su favor, y á cualquier otra que les
 compete, y á su fuero, sujetandose al
 de los SS. Alcaldes constitucionales,
 Jueces de letras y demas tribunales se-
 culares con clausulas executivas; y lo
 firman dichos Señores comisionados y
 asentistas en Barcelona y dia arriba di-
 cho. —Fran. —Renart y Arus. —Mariano
 Flaquer. —Juan Argelich Reg. ^l. —Salva-
 dor Estrada. —Domingo Faliné. —Como
 asies de ver en el citado espediente á
 que me remito, y para que conste á so-
 licitud del P. Fr. Arcangel de Barcelona
 Presidente del convento de Capuchinos
 de esta ciudad, y de orden del Esmo.
 Ayuntamiento la presente á utilidad del
 citado convento en estas dos ojas del R. ^l
 Sello de Pobres de que usa el mismo fir-
 mado de mi mano y con el sello común
 del arriba dicho oficio autorizado. En
 Barcelona á ocho de julio de mil ocho-
 cientos veinte y cuatro. —Felipe Claramunt. —11

Al tratar del día 4 de julio del año de
 1824 escribe Illa: En esta época (*la del
 bloqueo de Barcelona por los franceses*)

impusieron (*los constitucionales*) nuevo derecho á la sal, aguardiente y vinos generosos; igualmente se repartió una contribucion de 40,000 duros con pretexto de una rifa forzosa del local (*de parte del local*) de la Iglesia y Convento de PP. Capuchinos, repartiendo billetes de 2 duros cada uno..... segun las facultades de cada uno...» (1), obligándose por fuerza a los particulares a tomar y pagar dichos billetes. Logré ver un octavo de uno de los billetes, del cual tomé copia fotográfica. He aquí su leyenda: «Rifa

Intendente contestando al oficio que le pasó el Ayuntamiento en siete del corriente, dice que siendo esta corporacion la que ha entendido en el derribo del suprimido convento de capuchinos y el que ha contratado lo que ha tenido por conveniente con los empresarios entiendo que está en sus facultades el decidir sobre la reclamacion que hacen D. Antonio Brugarolas y D. José Fita de la noria y aparejos que les vendió el Crédito público en vista de lo cual dice no puede adherirse á lo que dijo el Ayunta-



forzosa de 40,000 duros. 8.º Octavo del billete del N.º 19228—Del sorteo que ha de celebrarse en esta ciudad el 13 del corriente de 40 mil palmos de terreno de la plaza de Capuchinos, que ha de llamarse de los Héroes Españoles bajo las bases contenidas en la publicacion de dicha rifa. Barcelona 3 de julio de 1823. Ramon Maria Sala.—Fran.º Altés Secret.º—Vale cinco rs. vn.»

El Crédito público vendió la noria del huerto de capuchinos, pero después, cuando el Ayuntamiento se posesionó de él y empezó las obras de la plaza, los compradores de dicha noria la reclamaron, asunto que dió lugar al siguiente acuerdo:

«Sesión de 23 de Febrero de 1823.—El

miento sino que se cumpla su anterior disposicion. S. E. ha acordado contestar al Intendente que cuando el Ayuntamiento se encargó del edificio de Capuchinos nada se le previno en cuanto á la noria la cual deve considerar un objeto inmueble y que por lo mismo le era imposible hacer observacion alguna cuando se formalizó la contrata con los asentistas del derribo, y no solo juzga el Ayuntamiento que no deve entrometerse en mandar la entrega de la noria, sino que deve reclamar como reclama formalmente la devolucion de las tres pilas que siendo pegadas al edificio se arrancaron y vendieron. Con este motivo dijeron algunos concejales haber observado que los asentistas referidos echaban mucha tierra en la parte de la calle del vidrio, lo que puede perjudicar el nivel; pero

(1) D. Tomás Ila y Balaguer. *Memorias. Historia del bloque*, pág. 67.

«dijo el Ciudadano Argelich que este punto estaba prevenido en la contrata, y que si no lo cumplen puede hacerseles cumplir, aun que entiendo que por ahora no han faltado» (1).

Del edificio quedó bajo tierra la gran cisterna, y a lo que indica el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de mayo del mismo año 1823, corrió la voz de que el cuerpo municipal había sugerido al ramo de Guerra la idea de depositar en ella pólvora, noticia que, como es natural, alarimó al vecindario. «Acordó el Ayuntamiento que se publique el oficio del Comandante General para que no se ponga pólvora en la cisterna de Capuchinos, a fin de desvanecer las voces de que el Ayuntamiento ha promovido la idea, siendo así que es todo lo contrario» (2).

«Día 2 de agosto de 1823. Pasaron por las armas un Hermano de los Religiosos Capuchinos, llamado Antonio Rategas por haber proferido alguna expresión contra el sistema: era un hombre muy sencillez y un santo varón: basta haber muerto en manos de los constitucionales para convencerse cualquiera que era un hombre de bien, pues que en esta desgraciada época no se castigaba ni a ladrones, ni á asesinos, si solo á los buenos católicos» (3).

Llegamos al término de la dominación constitucional en Barcelona, y a la rendición de la ciudad y entrada de los franceses; pero antes de tratar del cambio en lo que se refiere a los capuchinos, juzgo conveniente decir dos palabras de alguno de los religiosos que dieron materia de disgusto durante este período.

Un Fr. Jerónimo de Sarriá ocupó la atención de las autoridades más de lo menester. En 28 de junio de 1820 el Vicario General de la diócesis pasa un oficio al Guardián de capuchinos, concebido en los siguientes términos: «Remito a

V la persona de Fr. Gerónimo de Sarriá, á quien tendré V á mi disposición, pero sin darle castigo alguno, y cuidando solo que este con seguridad, y permitiéndole que salga del Convento cuando lo necesite acompañado de otro religioso» (4).

Sigue otro oficio del mismo Vicario, dirigido en 11 de septiembre del mismo año 20, al P. Provincial de la Orden, el cual oficio dice así: «Hasta ahora la Audiencia nada me ha comunicado acerca las providencias que según V me manifiesta han acordado sobre los recursos que interpuso Fr. Gerónimo de Sarriá y por mi parte no hay reparo en que V lo mande formar causa y juzgar con arreglo á las leyes y constituciones de su orden, temiéndole con la seguridad que V juzgue conveniente».

«Dios g.º a V. m.º a Barcelona 11 de Setiembre de 1820.

R. P. Fr. Manuel de la Nou, Provincial de Capuchinos» (5).

Copia a seguida otro oficio del mismo Vicario General al Guardián de Capuchinos.

«Al Guardián de Capuchinos. = El Lego Capuchino Fr. Gerónimo de Sarriá por medio del Sr. Gefe Político solicita ser admitido en ese convento mientras practica las diligencias necesarias para su secularización y por lo mismo no ponga V reparo en admitirlo, tratándole al igual de los demás religiosos, pero en caso que no se porte en todo tanto en el convento como fuera de él como corresponde me dara V. aviso para tomar las providencias oportunas».

«Dios g.º a V. m.º a Bar.º 22 de Marzo de 1821.

«Al P. Guardián de Capuchinos» (6).

En oficio del mismo día el Vicario Ge-

4. *Acella. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 89.

5. *Acella. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 874.

6. *Acella. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 875.

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 304.

(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 1074.

(3) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias*, cit. *Blasque de Barcelona*, cuaderno 1.º, pag. 71.

neral participó al Gefe político lá orden anterior, dada al Guardián para que admita al Fr. Jerónimo (1).

En otro oficio de tres días después del anterior dice el Vicario General al Padre Guardián lo siguiente:

«Preveo todo lo que V. dice en su oficio de ayer, y más aun, pero la prudencia exige que se admita en ese Convento á Fr. Gerónimo de Sarriá como lo dispuse con mi anterior oficio.

«Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s B.^a 25 de Marzo de 1821.

»Al P. Guardián de Capuchinos (2).

¿Qué asunto turba así á las autoridades con motivo del Fr. Jerónimo? Lo ignoro, y los documentos que pude leer ya no rezan más del tal fraile. Empero no creo temerario sospechar que quizá participaba de las ideas constitucionales, y por esto merecía apoyo de las autoridades seculares, e infundía temor de disturbios al Guardián para admitirle entre los capuchinos, quienes no participaban de aquéllas.

Dió algún desagradable juego el Padre Lamberto de Barcelona. He aquí las pruebas:

«Al Gefe Político.—En vista de la recomendacion que V. S. se sirve hacerme con oficio de anteayer á favor del P. Lamberto de Barcelona, Religioso Capuchino residente en S.^{ta} Celoni, y deseo de complacerle en cuanto dependa de mí; he tomado las disposiciones convenientes para que uno de los religiosos del Convento de Mataró pase al de S.^{ta} Celoni á fin de que quede en él, el número prescrito por la ley, y enseguida podrá dicho P. Lamberto trasladarse al de Mataró conforme V. S. me indica.

«Dios g.^{de} á V. S. m.^s a.^s Barña. 28 de Julio de 1822.

»M. I. S.^{or} Cefe Político» (3).

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 989.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 988.

(3) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1296.

«Al P. Lamberto de Barcelona en Lla-
»vaneras. = No siendo ya necesario que
»V. sirva de Vicario en esa parroquia de
»Tiana, dejaré V. inmediatamente de
»ejercer este encargo, y me remitirá las
»licencias de confesar y predicar que
»tubiese de esta diócesis, quedando sus-
»pendido de ellas hasta nueva provi-
»dencia.

»Mataró 23 de Julio de 1823» (4).

«Al P. Lamberto de Barcelona.—Que-
»dando como quedan restablecidos varios
»Conventos de la orden de Capuchinos á
»la que V. pertenece no puedo darle á V.
»otro destino que el de prevenirle que
»inmediatamente se retire V. como debe
»á alguno de ellos dándome parte de ha-
»berlo verificado, pues de lo contrario
»me sería sensible tener que tomar otras
»providencias.

«Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s Mataró 1.^o de
»Setiembre de 1823.

»Al P. Lamberto de Barcelona capu-
»chino» (5).

Se ve por estos y otros documentos el modo como el Gobernador de la Mitra, a medida que los aliados iban ganando la tierra, iba él restaurando las cosas de la Iglesia.

«Al párroco de Sabadell.—Inmediata-
»mente del recibo de esta pasará V. á la
»parroquia de Castellar, y prevendrá al
»P. Domingo de Sabadell capuchino que
»la ha regentado que sin la menor demo-
»ra ni retardo se me presente para reci-
»bir mis órdenes, y si contesta en térmi-
»nos poco comedidos como acostumbra,
»ó si comprende V. que no cumpla al
»momento la órden, pedirá V. auxilio al
»Bayle en mi nombre y le mandará V.
»conducir á mi presencia; y enseguida
»procederá V. al embargo de cuantos
»muebles frutos y efectos se hallen pro-
»pios ó en poder de dicho Capuchino, y
»los pondrá en poder de persona de con-

(4) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 23.

(5) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 81.

«fiianza que los tenga a mi disposicion
«hasta nueva orden, y del recibo de esta
«y de su cumplimiento me dará V. pun-
«tual aviso.—Dios, etc. Sarriá 28 de Oc-
«tubre de 1823.

«Al Cura párroco de Sabadell 1

«Al Mariscal.—A S. E. el Sr. Mariscal

«Duque de Conegliano. Por las diligen-
«cias que he practicado he podido averi-
«guar que aun estan gimiendo en las
«cárceles públics sin mas delito que su
«adesion al Soberano Fr. Justo Rovira
«religioso carmelita y Fr. Juan Maria de
«Barcelona religioso capuchino, y por lo
«mismo espero de la rectitud de V. E.
«que se servirá dar las órdenes oportu-
«nas para que inmediateam.^{te} se pongan
«en libertad.

«Reciba V. E. mis respetos y los ateco-
«tos de toda mi consideración.

«Barcelona 13 de Nov. de 1823.

«El Vic.º Gobernador del Obispado 2

«Sigue otro oficio curioso, aunque de
«fecha posterior a los antecedentes

«Al Intendente de Policia. — Aunque el
«Pbro. D. Fran.^{co} de quien me habla

«V. S. es un religioso capuchino nula-
«mente secularizado, y que por lo mismo
«debe volver á su convento, y aunque por
«lo mismo debería volver aqui á mis ór-
«denes para disponer de su persona como
«corresponde, por mi parte no me opon-
«dré á que se le conceda pasaporte, pues
«semejantes sujetos no hacen falta algu-
«na en el lugar de donde se van.—Dios...

«—Barcelona 22 de abril de 1825.—M. I. S.
«Intendente de Policia» (3).

«Antes del derribo de 1822 y 1823 el
«convento capuchino de Barcelona se ha-
«llaba en la cara oriental de la Rambla
«del Centro, del mismo convento apellida-
«da aún hoy *de Capuchinos*. Su fachada
«abarcaba desde el Pasaje de Colón hasta

llegar frente al Liceo. Casi toda la Plaza
«Real venia ocupada por su huerta, y el
«templo caia a cortisima diferencia donde
«actualmente hay la boca occidental de la
«calle de Fernando VII. Toda esta parte
«topográfica explique menudamente, y
«hasta la ilustré con dos planos, en mi
«anterior obra titulada *Las Casas de reli-
«giosos en Cataluña durante el primer
«tercio del siglo XIX*, capitulo décimo-
«quinto, artículo 1.º A ella remito al lec-
«tor para así evitar aqui repeticiones.
«Cuando, restablecidos al fin de 1823 el
«orden y el imperio de la justicia, trataron
«los capuchinos de reedificar su convento,
«conviniéron con el Ayuntamiento en la
«apertura de la calle de Fernando VII, y
«por lo mismo determinaron cambiar el
«lugar de su templo. Colocáronlo en lo
«que hoy constituye el Pasaje de Madoz, y
«al Occidente de este, en el interior de la
«isla, el convento. Para atender a los gas-
«tos de la construcción vendieron los so-
«lares de la Rambla que median desde el
«Pasaje de Colón «hasta frente del Liceo,
«ó sea toda la linea de la Rambla, excep-
«tuada la parcela destinada a puerta del
«*Tragü*. Enajenaron además la linea de
«solares de la cara meridional de la calle
«de Fernando desde la Rambla hasta la
«del Vidrio, menos uno, para por él dar
«entrada a su templo y convento. Empe-
«ro en la linea de la Rambla enajenaron
«todo el solar, desde el subsuelo hasta el
«cielo; mientras que en la de Fernando
«se desprendieron del solar desde el sub-
«suelo hasta el techo del entresuelo, que-
«dándose ellos el espacio superior para
«alli extender una ala de su convento...
«Sin embargo de que en esta linea de
«casas de la calle de Fernando no ven-
«dian los frailes mas propiedad que hasta
«el pavimento del primer piso, en las dos
«casas que estan entre el Pasaje de Ma-
«doz y la calle del Vidrio vendieron la
«propiedad plena, es decir, el derecho
«desde el subsuelo al cielo» (4).

«Para la reedificación los capuchinos

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, to-
mo II, documento 160.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, to-
mo II, documento 180.

(3) *Avellá. Correspondencia de oficio*, to-
mo II, documento 058.

(4) Mi citada obra, tomo II, pag. 338.

elevaron al Ayuntamiento el siguiente memorial:

«Exmo. Señor.

«D.^o Juan Plana y Mamáu Not.^o Publi-
«co R.¹ Colegiado de núm.^o de Barña.
«Sindico del Convento de P. P. Capuchi-
«nos de Santa Madrona de esta Ciudad
«con la mas atenta sumision á V. E.
«vacude manifestandole que en el año
«de 1717 despues del sitio que sufrió esta
«Ciudad en el que fueron derribados los
«dos Conventos de Capuchinos que se
«hallaban fuera de sus muros tubo á bien
«la piedad del S.^r Rey D. Felipe V con
«R.¹ Cedula dada en Madrid á 2 de Julio
«de dho. año en vista de la solicitud que
«le dirigió el Exmo. S.^{or} entonces Virrey
«y Capitan Gen.¹ de Cataluña Marques
«de Castell Rodrigo el disponer se eri-
«giese un Convento en el huerto llamado
«del Vidrio en el arrabal inmediato á la
«Muralla donde hoy dia es el paseo de la
«Rambla lo que verificaron bajo el ampa-
«ro y proteccion del Exmo. Ayunt.^o se-
«gun lo mandado por Su Mag.^d con carta
«de 15 Abril 1717 edificando el expresado
«Convento en aquellos terrenos que com-
«praron de D. José de Peguera y de
«Rialp y demas vecinos de aquellas 4041
«lib. 13 s. 4 din.^s que fueron el precio de
«la venta al quitar que firmaron á Jose
«Bahils de la misma Ciudad de todas las
«tierras y edificios en que se hallaba
«construido el Convento de Monte Calva-
«rio conocido por los Caputxins Vells
«habiéndoles cedido dho. Exmo. S.^{or} Vi-
«rrey con decreto de 23 Febrero 1718 con
«facultad del expresado S.^{or} Rey previos
«los informes del Gob.^{or} de esta Plaza
«Conde Montemar y del Ingeniero Gen.¹
«de España D.^o Próspero Verbón (*Ver-
«boom*) setenta y cinco canas á lo largo
«con siete de fondo del muro viejo p.^a el
«frontispicio de dho. Convento, segun to-
«do consta en la Secretaria de ese Ex.^{mo}
«Ayuntamiento.

Restituido nuestro Augusto Soberano
«el Señor D. Fernando Septimo en el
«Trono de sus Mayores é instalado en
«esta Ciudad el legitimo Ayuntam.^{to} cree

«el que expone que olvidando los P. P.
«Capuchinos los ultrajes que sufrieron
«en esta Ciudad en 1822 deben acudir al
«amparo y proteccion de V. E. esperan-
«do tendrá á bien el aprobar uno de los
«dos adjuntos planes que presentan, á
«fin de volver á edificar su Convento
«beneficiando por medio de su Sindico
«los terrenos para la construccion de
«casas bajo aquellas reglas que V. E.
«señale y aplicar su producto en la nueva
«Fabrica de Iglesia y Convento.

«Si V. E. aprueba algunos de dhos.
«planes lograrán los Religiosos Capuchi-
«nos tener un Convento en el centro de
«esta Ciudad donde poder continuar su
«piadoso instituto á favor de los vecinos
«de Barña.

«Barña. 13 Febrero de 1824.

«A V. E. suplica

»Juan Planas» (1).

En la sesión del 24 de febrero accedió el Ayuntamiento a la súplica de los capuchinos poniéndoles empero ciertas condiciones (2), que menudamente copié en mi dicha anterior obra (3); condiciones que los frailes cumplieron religiosamente; y después de alguna discusión entre éstos y el municipio sobre el lugar y anchura de la nueva calle, dióse orden para proceder a la obra. Entretanto pasa lo siguiente:

«Dia 26 de junio de 1824.—Se hizo la
«bendicion de la pequeña Iglesia de PP.
«Capuchinos, sita en la calle más baja de
«S. Pedro en casa Lodrós (*debe decir de
«Alós, después llamada de Sellés*) Noble,
«cuyo católico propietario ofreció gustoso
«su casa á los mencionados religiosos
«haciendo un gran favor á ellos y á toda
«la ciudad hasta que tuviesen fabricado
«su propio convento» (4). Esta hoy (1906)
tiene el número 55, y alberga unas monjas.

(1) *Acuerdos de 1824*. Sesión del 24 de febrero, fol. 122 y 123.

(2) *Acuerdos de 1824*, fol. 120.

(3) Tomo II, pág. 347.

(4) D. Tomás IIIa. *Memorias de la restauración*, cuaderno 3.^o, pág. 68.

«Día 9 de julio de 1824.—En esta época se principiaron á remover las obras para empezar la reedificación del convento de PP. Capuchinos en el mismo lugar en que estaba construido el otro, empero con algunas variaciones que la Ciudad exhibió» (1).

Muy luego se procedió a la colocación canónica de la primera piedra del templo. He aquí como narra la ceremonia un contemporáneo: «Día 23 de agosto de 1824.—Dulces emociones de gozo han reemplazado hoy los prolongados días de amargura... Los buenos barceloneses... tienen hoy el placer de ver como nuestro Ilmo. Prelado con toda pompa y magestad ha colocado la primera piedra para la reedificación de la iglesia de los humildes PP. Capuchinos.

«Prevenido el publico por medio del Diario, de la funcion que debia efectuarse al intento; colocado el altar en el lugar que debia hacerse la funcion en el que estaba un Santo Cristo, y Santa Madrona tutelar del convento. Dispuesto un círculo de bancos y sillas entapizadas de damasco para las autoridades y convidados; y adornado igualmente el recinto de damasco carmesí y cubierto el techo con velas formaba todo junto la más vistosa armonía.

«A las 6 de la tarde estaban ya reunidos en el lugar de la funcion todas las autoridades y un inmenso gentío que llenaba no solamente el llano si que también coronaba los tejados, balcones y ventanas de aquellas inmediaciones cuando una brevia lluvia puso en movimiento á todos los espectadores; y obligó al Sr. Obispo y demás autoridades y convidados á meterse dentro de lo que antes era la payería del convento y en esta época se habiaba para Iglesia interina, construyendo un corredor encima para trasladarse inmediatamente con la prontitud posible la Real Comunidad.

«Cuando la lluvia dió un poco de tre-

guas se pasó adelante la funcion y con todas las formalidades que previene el ritual se colocó la primera piedra. El Ilustrísimo Obispo de esta Diócesis Don Pablo de Sitchar vestido de Pontifical hizo la ceremonia, y le hicieron de asistentes el Vicario General y canónigo D. Pedro Ayella, y el Vicario General Castrense y canónigo lectoral D. N. Prat, y el maestro de ceremonias y pajes de SS. I. y los Sacristanes de la Santa Iglesia Catedral precediendo á la funcion la cruz de la Santa Iglesia.

Asistió tambien parte de la comunidad del Pino vestidos con hábitos corales y asistieron como se supone la R. Comunidad de Capuchinos.

Presidieron en este acto el Excmo. Ayuntamiento, el Capitan General intencino el Marques de Campo Sagrado, el Comandante Gral. de las tropas francesas en Cataluña Vizconde Maringoné, algunos tenientes generales españoles, y mariscales de Campo entre ellos Romagosa y Xambó algunos brigadieres y entre ellos, el Conde Fonollar Presidente de la Comision Militar permanente ejecutiva y D. José Manso; el intendente policía D. Manuel Ortiz; el alcayde de Palacio y mucha oficialidad; todo lo que unido al numeroso concurso de todos estados y sexos contribuyó á hacer este dia un triunfo de la virtud abatida y ajada por el impio filosofismo durante la revolucion» (2).

Día 30 de octubre de 1824.—Este dia se trasladaron los PP. Capuchinos de la calle mas baja de S. Pedro casa de D. Ignacio Salles en donde habitaban interinamente, al pequeño convento é Iglesia que tenían en la Rambla en tierra suya, que formaron de lo que antes era Payería *fábrica de tela de lana para los hábitos* interin que se trataba de la reedificación del convento é Iglesia. Este dia cumplia 100 años que era convento de aquel local; y 2 que la felonía masó-

(1) D. Tomás Ila y Balaguer *Memorias de la restauración*, cuaderno 4.º, pag. 100.

(2) D. Tomás Ila *Memorias de la restauración*, cuaderno 1.º, pag. 117.

nica les había arrebatado del convento para conducirles en obscuras mazmorras, y reducirles á escombros la Iglesia y convento. El P. Provincial celebró la primera Misa que se dijo en la nueva Iglesia y fué indecible el júbilo que experimentaron los pobres Religiosos y todos los que los aman» (1). La *payrería* estaba en el solar de la Rambla, pero en su límite de la calle del Vidrio, y así el conventito provisional y su templito daban a la calle del Vidrio (2). Este último elevábase donde está hoy el número 4 de esta calle.

En un altar de este templo provisional se veneraba la imagen de la Divina Pastora, que hasta muy recientes años hemos visto todos en la postrera capilla del lado de la Epístola de la parroquia de San Jaime antes de llegar al crucero, imagen hoy en poder de las monjas de la Divina Pastora, situadas en el Ensanche de esta ciudad, calle de Bailén, mas hoy adornada en modo distinto del antiguo.

Por curioso copio el siguiente oficio del Vicario General, Sr. Avellá, en el cual se arroja luz sobre la pretendida existencia de la sociedad llamada *del Angel Exterminador*:

«Al Ministro de Gracia y Justicia.— Ex.^{mo} S.^{or}— Me he enterado de la representación que el P. Fr. Arcángel de Barcelona Guardian del convento de Capuchinos de esta ciudad dirigió á S. M. con fecha de 22 de Setiembre último, y que V. E. me ha pasado de R.¹ orden para que informe lo que se me ofrezca y parezca.

«Veo que el citado P. Arcángel despues de haber manifestado sus buenos servicios, se queja de que los enemigos del Altar y del trono en la época en que el Marques Barcena fué intendente interino

de policia de esta provincia supusieron que era individuo de una Junta que fingieron existir bajo la denominacion del Angel exterminador, y que así lograron una orden para que se observase su conducta: y que por esto pide que se investigue cual ha sido esta y que si se le halla delincuente se le castigue y que hallandole inocente perdone á sus enemigos, y que solo desea continuar en su Sagrado ministerio para confundir á los malvados.

«En cuanto á lo primero ignoro si los muchos revolucionarios que se abrigan en esta ciudad, en el tiempo en que fué intendente interino de Policia el Marques de la Bârcena acusaron ó no al P. Arcángel, pero no lo estrañaria, pues es bien público que en aquella época, con particularidad, se hicieron no pocas acusaciones contra las personas más distinguidas por su amor al Rey N. S. y á la Religión de lo que algunas de ellas han dado pruebas bien auténticas con su constancia en medio de sus estraordinarios sufrimientos, y que supusieron que estas personas en las cuales debe S. M. tener la mayor confianza tenian una junta llamada del Angel exterminador con objeto de trastornar el gobierno. Me consta que alguna de estas personas reclamaron que se les formara causa y que se les castigara ó declarara su ignominia; y aunque hubiera sido de desear que se hubieran castigado los calumniadores que no perdonan medios para desacreditar las personas más dignas del aprecio de S. M. parece que el gobierno no tuvo por conveniente dar curso á estas instancias, y que estimó prudente despremiar las infames acusaciones ó delaciones que se hicieron, como he dicho con particularidad, en tiempo del Marq.^s de la Bârcena. Atendido á esto si ahora se dá lugar á lo que solicita el P. Arcángel parece no puede desatenderse lo que ha solicitado por el mismo estilo personas de mayor gerarquía y de méritos y servicios sin comparacion más distinguidos.

«Comprendo que el P. Arcángel es

(1) D. Tomás Illa. *Memorias*, cit., cuaderno 1.º, pág. 146.

(2) Me dijo que aquí estaba este templito un teñigo ocular. Además los planos de este convento que publiqué en mi obra anterior muy claramente dicen donde estaba la *Payrería*.

«sujeto de buenos sentimientos, y que se
«ha portado como un fiel vasallo de
«S. M. y supuesto que pacíficamente esta
«desempeñando su guardiana y que no
«no lo he suspendido ni privado de las
«licencias de predicar, y que esta ejer-
«ciendo su ministerio puede confundir a
«los malvados si lo hace con la solidez de
«la doctrina y con aquella prudencia con
«que debe desempeñarse la predicación
«de la divina palabra»

«Dios g.^{do} á V. E. m.º a.º Bar.^a 22 de
«Enero de 1827.

«Ex.^{mo} S.^r Secretario de Estado y del
«despacho de Gracia y Justicia» 11

La construcción del templo y convento
entretanto iba adelantando. Concluida
la obra, hizo su bendición á 16 de agosto
de 1829 el Vicario General del Obispa-
do» (2). Allí habitó desde entonces la
Comunidad y ejerció sus santas funciones
hasta el nefasto 1835.

ARTÍCULO SEGUNDO

CONVENTO DE SARRIÀ, LLAMADO DE SANTA EULALIA O DESIERTO

El convento capuchino de Sarrià gozó
el singular privilegio de que lo respetara
el decreto de 16 de mayo, y lo que monta
mucho más, la tiranía de hecho, la que
abolió casi todos los de Cataluña dejados
en pie por aquel decreto.

Trata de una pretensión y derecho de
esta casa religiosa el siguiente acuerdo
del Ayuntamiento de Barcelona, tomado
en la sesión del 19 de junio de 1820:

«A una exposición q.^a con fha. de 15 de
«este mes ha hecho el P. Guardian y Comu-
«nidad de PP. Capuchinos de S.^{ta} Eulalia
«de Sarrià pidiendo por los motivos y
«vant.^{es} q.^{as} se representan q.^{as} se les con-

«tinue la libra de carne de un metro libra
«y además con que les favorezcan los
«Concelleres de esta Ciudad, ha descre-
«tado el Ex.^{mo} Ay.^{to} el Ayuntamiento q.^o es un
«metro Adm.ⁿ de las rentas de la Ciudad
«p.^o atender a los objetos precisos no le
«queda arbitrio de extenderlo en el día á
«lo q.^o se solicita, pero se incluirá este
«gasto en el presupuesto que el Ayuntamiento
«debe presentar a los obietos precisos y
«deba ejecutar esta Ciudad á fin de poder
«practicar los que se le apitueben.» 3.

Un contemporáneo de los hechos escri-
bió en el Año 1821 —En el Diario del
27 de abril de 1821 está la orden que
dice el 5.^o batallón de la milicia nacio-
nal local de Barcelona, ha conseguido
de la autoridad eclesiástica permiso en
que las mugeras por 8 dias festivos
entrien el Desierto etc. (sic)—Desierto
de los capuchinos de Sarrià pagando un
real de vellon por el vestuario de la mi-
licia» 4. Y efectivamente en el *Diario
de Barcelona* se lee la nota de dichas en-
tradadas efectuadas los dias 29 de Abril
6, 13, 20 y 31 de mayo, 3, 10 y 11 de junio,
y la del producto total obtenido por esta
diversion, el que ascendió a la cantidad
de 5,274 reales. 5. Los constitucionales
del pueblo no quisieron quedar en zaga
de los de Barcelona; y así a beneficio de
la compañía de su milicia y del batallón
de juvenes se concedió la entrada de
mugeres en dicho bosque-jardin durante
cuatro domingos, y aun en el segundo de
ellos, que cayó en 29 de julio, se amenizó
el paseo con una corrida de burros en
pelo y sin ronzal 60 ¡Pobres frailes! Tu-
vieron que presenciar la profanación de
su clausura para uniformar a sus ver-
dugos»

Arrecaando las persecuciones contra los
religiosos, y presa ya y encarcelada hacia
más de un mes la Comunidad capuchina

(1) *Allé. Correspondencia de Sarrià*, tomo II, documento 1018

(2) D. Andrés Pi y Arimon *Barcelona anti-
gua y moderna*, tomo I, pag. 57.

«Ayer 19 de Julio de 1820...»
1. *Diario de Barcelona*, 19 de Julio de 1820, pag. 1386.
2. *Diario de Barcelona*, 31 de Julio de 1820, pag. 1417 y 1418.

de Barcelona, nada extraño ofrece la providencia de algunos sacerdotes del convento de Sarriá que buscaron su salvación en la fuga. El Vicario General del Obispado, Sr. Broto, por razón de esta huida les instruyó sumaria, y en virtud de ésta, por edicto de 21 de noviembre del mismo año de 1822 los cita y emplaza para que comparezcan y presten declaración sobre su conducta civil y política y causas de su fuga. He aquí los nombres de los emplazados: Padre Julián de Olot, Padre Salvador de la Geltrú, Padre Valentín de Arenys, Padre Ramón de Barcelona, Padre Próspero de Barcelona, Padre Esteban de Olot y Padre Fidel de San Hipólito: total siete (1).

Otra entrada de las mujeres en el Desierto: «Domingo 16 del corriente (*febrero de 1823*) en celebracion del aniversario de Santa Eulalia se permite la entrada al desierto de PP. Capuchinos de Sarriá a las señoras mugeres (*¡señoras mugeres!*) pagando cuatro cuartos... cuyo importe está destinado á favor de la fortificación de este pueblo; advirtiendo a los concurrentes podrán estar con toda seguridad pues se tomarán todas las medidas al caso.—Sarriá 13 de febrero de 1823.—De acuerdo del Ayuntamiento.—Pedro Janer, Secretario» (2). Y el mal rato para el convento no se limitó al domingo 16, sino que se reprodujo en el 23 y así sucesivamente en otros subsiguientes (3).

El Ayuntamiento de Barcelona, en sesión del 17 de mayo de 1823, temiendo el sitio, acordó «que los Ciudadanos Janer y Febrés cuiden de examinar las cenizas que hay en el desierto de Capuchinos de Sarriá, y si conocen que sean útiles y necesarias para la fortificación de la plaza manden derribarlas y traerlas. El

»Ciudadano Elias se opuso á esta resolución» (4).

Así el convento llegó al fin del temporal sin haber naufragado, y cesado aquél, siguió su vida regular albergando el noviciado.

En el *Libre de Obits* de esta casa se leen los de las personas que se enterraban en su cementerio, y el postrero de los asientos escribe de esta manera:

«54—D. Carlos de Cunchi Mariscal de Campo de los R.^s Exer.^s Then.^{te} de Rey de la Ciudadela de Barña: murió en Barña en la Ciudadela en 1822, y fué trasladado su cadaver (en depósito) en S. Gervasio; y exhumado en 12 de Julio de 1824, fué enterrado (con las debidas licencias) cerca de su nieto, que es el antecedente, en este conv.^{to} de PP. Capuchinos de Sarriá.—Fr. Lorenzo de Barña G.^{an}» (5).

ARTÍCULO TERCERO

CONVENTO DE MATARÓ

El decreto de 16 de mayo de 1821 declaró subsistente el convento de Mataró; y aun manda que se le agreguen algunos de los religiosos del de Vilafranca del Panadés, que el mismo decreto suprime.

No falta interés a un documento emanado del Vicario General y dirigido al Jefe Político, del cual a continuación copio un fragmento, es decir, todo lo de él que pude haber a mano. Entre las copias de los oficios de dicho Vicario General ocupa este el último lugar del tomo I, y queda sin terminar. Al principio del tomo II hay varias páginas en blanco, a lo que se ve, destinadas a completar dicho documento y contener otros inmediatamente posteriores; pero estas páginas no se escribieron, y hoy no aparecen los borradores. Debo, pues, limitarme a dar sólo el fragmento que va en el tomo I. El docu-

(1) *Diario de Barcelona* del 22 de noviembre de 1822, pág. 3050.

(2) *Diario de Barcelona* del 15 de febrero de 1823, pág. 113.

(3) *Diario de Barcelona* del 22 del mismo mes, pág. 177, y subsiguientes diarios.

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 1031.

(5) Biblioteca provincial-universitaria.—Sala de manuscritos.

mento que le precede lleva la fecha del 16 de agosto de 1822, y por lo tanto el presente o sería del mismo día o de otro muy próximo. Dice así:

«Al Sr. Jefe Político. La falta de contestación á algunas noticias que tengo peditas relativas á los Conventos de Mataró ha sido causa de que contra mi voluntad no haya podido darla con la prontitud que acostumbro, al oficio de V. S. de 27 de Junio de este año, con el que tuvo á bien remitirme el exped.^{te} promovido para que subsista el Convento de Carm.^{tas} Descalzos y se suprima el de Capuchinos: y segun observo tanto por dicho exped.^{te} como por el oficio de V. S. una de las razones en que se funda esta pretension consiste en que el expresado convento de Capuchinos no ha llegado á reunir jamás el núm.^o prescrito por la Ley: pero esta misma razon es una prueba directam.^{te} contraria á lo que se pretende. En primer lugar, porque segun los documentos que tengo á la vista casi no puedo dudar de que el convento de Capuchinos de Mataró llegó á recurrir (*recurrir*) el núm.^o de 24 individuos ordenados *in sacris* lo que nunca se verificó en el convento de Carmelitas Descalzos: y en segundo lugar, porque siempre y áun ahora, ha sido ni (*sic*) (*y*) es mayor el núm.^o de Relig.^{os} que tiene el de Capuchinos, que no el que tiene el de Carm.^{tas} Descalzos; y segun la ley de 25 de Octubre de 1820, y segun los principios y máximas sentadas al tiempo de su discusion parece, que en un caso como el en que nos hallamos de que hayan de suprimirse uno de los dos conventos que haya en un pueblo, tiene un derecho á su permanencia el que reuna mayor número de individuos. En cuanto á lo demás de la mayor ventaja que proporciona á la poblacion la localidad del convento de Carm.^{tas} Descal.» (1).

Del tal escrito resulta muy claro que se trataba de suprimir uno de los dos conven-

tos de Mataró, o el de Capuchinos, o el de Carmelitas descalzos; que el primero tuvo siempre mayor número de religiosos que el segundo, llegando, segun parece, á reunir algun dia los veinte y cuatro ordenados prescritos por la ley para subsistir, y que habia politicos que á pesar de esto, deseaban que la supresion cayese sobre el capuchino y no sobre el carmelita. ¿Y por qué? Por que no se empeñaban en la destruccion de los dos: Los documentos sobre tal punto callan, pero fácilmente conjeturará el motivo quien recuerde lo que del Prior del carmelita dejó escrito en mi obra anterior (2) Predicó un sermón, saturado de constitucionalismo, en la función celebrada en Mataró en 25 de febrero de 1821 en la solemne bendición de la bandera del primer batallón de milicianos nacionales, y luego en 15 de junio de este año 1822, año en que se trataba de la supresion, escribió una carta al General Milans en la que dice: «Su amigo de V. E. *me dice* (*es*) cuya conducta y decidida adhesion al sistema constitucional le es bien conocida, se ofrece gustoso á marchar con la columna de patriotas bajo el mando de V. E. ...» Recordados tales datos, se presenta muy natural que los revolucionarios pugnasen por la casa carmelita, y el Vicario General por la capuchina.

Despues de la fecha de este postrer documento el convento capuchino de Mataró sufrió el derribo. «Cuando niño, me dijo un anciano de noventa y un años, iba yo al derruido convento de Capuchinos. Lo recuerdo como si lo viera, trepaba yo y mis compañeros por aquellas ruinas en busca de estampas. Veia las tumbas abiertas. Estaba derribado el convento y el templo. Entonces este no estaba orientado como despues, sino que su fachada miraba á Barcelona, y despues de reconstruido á Mataró. Caído el régimen constitucional regresaron los capuchinos y careciendo de convento se alojaron en la parte del colegio de Padres

(1) *Atellá. Correspondencia de oficio*, tomo I documento 1277.

(2) *Las Casas de religiosos*, tomo II, paginas 490 y 491.

Escolapios donde ahora hay los alumnos »internos, ó sea el lado que da á la Bajada de Santa Ana, departamento que, si bien »está separado de las habitaciones de los »Padres, forma parte de su edificio. Des- »pues los capuchinos alquilaron la casa »llamada *Torre de Mossen Alba*, casa y »tierra que es colegio de Valdemia. Allí »abrieron una capillita, y moraron unos »años. Ultimamente reconstruyeron el »convento en el mismo punto de antes, á »cuyo trabajo corrían muchos hombres »de buena voluntad trabajando allí los do- »mingos» (1). «Fué despues reconstruido »por orden de Fernando VII á costas de »los concejales que votaron el derribo. »Pagaron estos parte, y las limosnas el »resto, durando las obras hasta 1829 en el »que los frailes se reinstalaron en su con- »vento» (2).

Si estos testimonios tan claros, circuns- tanciados y terminantes no bastaran para certificarnos del derribo del convento, aquí van dos documentos que claramente nos atestiguan al menos su supresión:

«Edicto.

»Consecuente al auto del dia de ayer, »provehido por el M. I. S. D. Pedro Joa- »quin Broto, provisor y Vicario general »de esta diócesi, en el sumario acerca la »conducta civil y política de los religiosos »Capuchinos P. Fr. Gabriel de Arbucias, »P. Fr. Blas de Barcelona, P. Fr. Dionisio de Barcelona, y P. Fr. Antonio de Arenys sacerdotes y circunstancias y »causas que pudieren concurrir, ó que »efectivamente hayan influido para la »fuga y desercion que han hecho de su »convento hoy suprimido, de Mataró, con »tenor del presente se les cita y emplaza á »todos y á cada uno de ellos, para que en »el término preciso de nueve dias por to- »dos plazos, comparezcan y se presenten »cada uno de ellos en este tribunal ecle-

(1) Relaciones varias de D. Juan Bautista Coll, pero especialmente la de 4 de marzo de 1822.

(2) Relación que me escribió el Sr. D. Manuel Coll en Barcelona á 6 de mayo de 1853.

»siástico á responder á los cargos que se »les hicieren y alegar lo que conviniere á »su defensa.... Dado en Barcelona á 21 »de Noviembre de mil ochocientos veinte »y dos.—Nicolas Simon Labrés» (3).

Aquí va el oficio del Vicario General Avellá por el que, vencidos los enemigos de los frailes, autoriza la devolución de las alhajas a los de Mataró, prueba de que les fueron quitadas cuando la supresión:

«A los SS. obreros de la Parroquia de »Mataró.—Constando por los informes »que he tomado que se entregaron á V. V. »como obreros de esta Iglesia Parroquial »varios efectos y alajas que pertenecian »á la del Convento de Capuchinos de esta »ciudad, y habiendome manifestado el »P. Guardian del mismo la buena disposi- »cion de V. V. en devolverlas para que »puedan poner corriente la Iglesia que »acaban de habilitar, no hallo reparo en »que V. V. devuelvan al mencionado Guar- »dian las indicadas alajas y efectos reco- »giendo el correspondiente recibo.

»Dios g.^{do} á V. V. m.^s a.^s Mataró 8 de »Agosto de 1823.

»SS. Obreros de la Parroquial Iglesia »de esta Ciudad» (4).

ARTÍCULO CUARTO

CONVENTO DE ARENYS

El decreto de 16 de mayo tampoco suprimió el convento capuchino de Arenys de Mar, ni le agregó comunidad alguna, pero en las correrías de los armados constitucionales, efectuadas por aquella costa, no habían de sufrir poco, así como del proceder de los de la villa. En septiembre de 1822 el jefe realista Coll quiso llegarse a Arenys para sacar contribuciones. Mas como su proyecto llegara a

(3) *Diario de Barcelona* del 23 de noviembre de 1822, pág. 3050.

(4) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 50.

noticia de Milans del Bosch, éste previno al Comandante de Arenys que con los 100 hombres de tropa que tenía a sus órdenes se encerrase en el convento capuchino, «y que los milicianos defendiesen el fuerte que habían construido, para que entrando a Coll, diesen lugar a que llegando él de improviso... pudiese causarles» grandes pérdidas. «Presentóse a Coll el 26 por la mañana circunvalando el pueblo varias partidas, atacando otras el fuerte y convento y entrando otras en la villa». La proximidad de Milans, sabida por Coll, produjo el alejamiento de éste, y el fin del fuego (1). Trocarse en fuerte un convento, alojarse allí los soldados impíos, y sostenerse allí un combate, no puede dejar de producir sustos de muerte a los religiosos, si estaban allí, y recios quebrantos a sus cosas y edificio.

El *Llibre de obits dels religiosos capuchins de esta província de Catalunya* nos dice que el «P. Francisco de San Vicente de Llayaneras murió en Casa Mora; por estar suprimidos los conventos... Murió en el convento de PP. Agustinos de Barcelona donde estaban presos los de Arens» (2). Y aunque este texto contiene la contradicción de poner en dos puntos la muerte de un fraile, nos certifica de la triste suerte de la Comunidad y Convento de Arenys. La circunstancia de estar presos da pie para pensar que esta prisión provendría del hecho de Coll, y por lo mismo que los pobres capuchinos de Arenys estarían en su convento cuando el combate.

Además leo en un libro moderno y grave: «Los capuchinos en el año 1822, época del perlo do constitucional, tuvieron que ausentarse de Arenys de Mar, regresando á esta villa en el año 1823» (3).

ARTÍCULO QUINTO

CONVENTO DE CALELLA Y PINEDA

El decreto de 16 de mayo suprimió el convento de las dos villas, o sea de Calella y Pineda, llamado así porque se halla asentado en terreno de ambas sobre el lindero que las separa. Repartió su comunidad entre los conventos de Figueras y de Blanes. Sensible efecto debió de causar a los frailes de Calella tal medida, pero les ahorró grandes disgustos y peligros de muerte, porque durante la guerra, en aquella comarca, y aun en las vecindades mismas del cenobio, se libraron reñidos encuentros, y como alguno fue muy adverso para los realistas, los religiosos sintieron los efectos del orgullo imponente.

Pero poseo datos más por menor de los hechos, y debo apuntarlos. Proceden del Archivo municipal de la Villa:

1821.—3 de junio. — Pocos días ha el Ayuntamiento llamó a Coll, Basart y otros a fin de conocer que es lo que se podría hacer para lograr que no fuése suprimido el convento de los frailes en lo que se quedó en que se redactase una minuta para enviarla después al Doctor Pineda a fin de que hiciese un memorial.

1821.—7 de junio. — Ayer se notificó al P. Guardian de los Capuchinos la orden para que marchen, la cual la notificó el Rdo. Rector de esta ».

1821.—16 de junio. — Se ha celebrado con todo lucimiento la fiesta de San Quirico, habiendo predicado en ella el Padre Guardian Presidente de Blanes.»

1821.—El Alcalde ha notificado á los Padres Capuchinos la orden del Gete Político de que sin excusa ni retardo desocupen el convento y que marchen á su destino... También recibieron oficio los alcaldes de Pineda y de Blanes.» Al de Pineda el oficio prevendría lo que al de Calella; y al de Blanes que allí se admitiese la parte de Comunidad que iba de Calella destinada al de aquella villa.

(1) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil*, cit. tomo I, pág. 454.

(2) Fol. 141.

(3) D. Francisco Monsalvatje. Tomo XVIII de su colección, pág. 179.

«Que estos le notifiquen si los frailes se han presentado en sus destinos.»

«1821.—24 de junio.—Hoy los frailes han marchado del convento, habiendo quedado el P. Guardian, el P. Felipe y el P. José, y estos tienen el convento cerrado y se están dentro.»

«1821.—3 de julio.—A las ocho de la mañana el P. Guardian y Presidente ha desocupado el convento, habiendo quedado en él para custodiarlo Tomás, que estaba ya con los frailes y Narciso Forts llamado *P'Animu*, que creo debe de haber sido puesto por el Alcalde Forest.»

«1821.—19 de agosto.—Hoy el Ayuntamiento ha establecido Junta de Sanidad, compuesta del Sr. Rector, Forest alcalde..., y han elegido para lazareto el Convento.»

«1822.—16 de junio.—Ayer por la tarde regresaron Mosen Vidal y Aromir que tubieron que ir á Figueras para declarar la letra de Caralt (*los Caralts eran realistas*) de varias cartas que encontraron en poder del capuchino que prendieron días atrás» (1).

Siguen palabras de un anciano de Cella: «Recuerdo bien, aunque yo entonces era un niño, la salida de los frailes en la época constitucional. Siete ú ocho hombres sacaron el grandísimo cuadro del altar mayor, y lo llevaron á la iglesia de Pineda. En este acto yo llevaba un candelero en la mano para alumbrar. Los religiosos estuvieron fuera unos dos años; pasados los cuales, regresaron, siendo el primero que volvió el Padre Severo. Llegó al caer de la tarde, arregló como pudo un altar, y cantó un *Te Deum*. El día siguiente llegaron dos ó tres más. Durante la exclaustación ocuparon el convento los nacionales, quienes tenían allí un destacamento» (2).

(1) Noticias que sacadas del Archivo municipal de Cella me proporcionó el erudito investigador de la historia de aquella villa D. Alberto Gál y Galecán.

(2) Relaciones del anciano D. Francisco Batlle.

ARTÍCULO SEXTO

CONVENTOS DE SABADELL Y VICH

El decreto de 16 de mayo declara que subsistirá el convento capuchino de Sabadell; pero a pesar de esto, y por lo mismo, no le faltaron disgustos durante la guerra, y estos sin duda los tendría especialmente en la temporada que estuvo allí aposentada la columna del llamado coronel Costa. He aquí lo que escribe de ella un autor contemporáneo: «Ya se ha dicho en otro lugar que se formaba en Barcelona una pequeña division que debía mandarla el coronel D. José Costa, quien pasó de este modo de la cárcel, donde estaba por revolucionario, á comandante de una columna de bandidos. En efecto toda la espuma y lo más malo de Barcelona se alistó en ella, y estando ya en disposición de salir á campaña á principios de noviembre (*de 1822*), lo verificó pasando á Sabadell, cual villa mandó fortificar, permaneciendo allí todo el tiempo en que se trabajó en las obras de defensa» (3).

Los perances llegaron a la expulsión del claustro. «Sabadell amaba á los capuchinos; en prueba de lo cual, el año 22 cuando se ordenó su expulsion, nuestros padres (*son palabras de un sabadellense de 1882*) los salvaron y fueron asilados en casa Angli (carretera de Manresa) propiedad de don Tomás Viladot, y nada les faltó mientras allí se hospedaron» (4).

Así pues, si no de derecho, o por disposición del célebre decreto, de hecho los capuchinos de Sabadell sufrieron la exclaustación.

Respetó la vida del convento de Vich el decreto de 16 de mayo de 1821; pero no la tiranía de los gobernantes. El curioso historiador de la devoción de las Cuarenta Horas de Vich, contemporá-

(3) D. J. M. y R. *Memorias para la...*, cit., tomo II, pág. 150.

(4) *Diario de Sabadell* del 3 de septiembre de 1882, pág. 7.

neo de los hechos, al tratar del mes de octubre de 1820, escribe: «Y fué más especial favor del Cielo el poderlas conservar, porque esta ciudad estaba ya ocupada por el gobierno constitucional, y se habían fugado siete de las Comunidades religiosas por bien fundado temor de sus frailes de ser presos y asesinados; y además otros fueron forzados a ausentarse de su convento. Los Padres Capuchinos y Franciscanos, de los que confiábamos que quedarían en Vich, fueron de improviso arrestados en la tarde del 5 de noviembre de 1822, y en la media noche del mismo día se los llevaron como presos delincuentes á Barcelona, y junto con ellos al Ilustrísimo Fr. Raimundo Strauch...» (1).

Del paradero de estos capuchinos en Barcelona escribe, al tratar del año 1822, el Prior de los Carmelitas Calzados de aquí, Padre Juan Serrahima:

«La comunidad de PP. Capuchinos de Vich fué presa y deportada á esta ciudad (*de Barcelona*), y su mayor parte fué colocada en este Convento del Carmen, donde se le suministró de valde todo lo necesario» (2), se entiende, por la Comunidad Carmelita. Suprimido después por los constitucionales el convento del Carmen, quedarían también dispersos los capuchinos de Vich.

La crónica se calla el pretexto alegado por los tiranos para la deportación de la comunidad capuchina de Vich, mas bien pudiera consistir en la fuga de alguno de los frailes al estar aún en Vich, ya que en la *Gaceta de Madrid* del 27 de octubre de 1822 se lee: «De Vich avisan que luego que se esparció en aquella ciudad el rumor del arresto de Pol en Barcelona se fugaron 43 frailes» (3).

ARTÍCULO SÉPTIMO

CONVENTOS DE SAN CELONI Y DE GRANOLLERS

El decreto de 16 de mayo de 1821 declaró subsistente el convento capuchino de San Celoni y aun mandó que se le uniese la Comunidad de la misma orden de Granollers, mas, situado el pueblo en la arena de las luchas con los realistas, y el convento fuera de poblado, no podía escapar inmune de males y ni aun de la muerte.

El día 5 de agosto de 1822 los constitucionales en Breda mataron á un capuchino; y si bien ignoto á qué convento el asesinado pertenecía, no se hace improbable que procediera del de San Celoni, que era el mas próximo al lugar de la muerte (4).

Demos ahora la palabra á la *Gaceta de Madrid* del 13 de Diciembre de 1822

«Barcelona 28 de Noviembre

«Por una persona fidedigna que acaba de llegar de la villa de San Celoni se sabe que el coronel Costa, después de su salida de Tordera, se ha apostado con toda su division en dicha villa: que tanto á su vuelta como cuando estuvo de paso por ella, algunos curas, y singularmente la comunidad de capuchinos, tomaron todos las de Villadiego; tanto que Costa mandó publicar un bando, ó sea orden, para que dentro de 24 horas se presentasen en su convento, y que no tuviesen cuidado alguno, pero no acudieron Costa mandó trasladar á la iglesia parroquial el Santísimo Sacramento que los frailes habian dejado abandonado.

Después de esta solemne traslación ha ocupado el convento, que en la última guerra habia quedado hecho ruinas; pero los frailes lo habian vuelto á reedificar con mas lujo y comodidad que antes. — y ¿adonde habrán ido á parar? A la divi-

(1) Anónimo. *Apuntes del origen de la revolución de las 40 horas en esta ciudad de Vich* (pág. 3)

(2) *Llibre de resolucions de la M. R. Comunitat de Religiosos de N. Sra. del Carme* (tomo 2.º). Biblioteca provincial-universitaria.

(3) Pág. 1570.

(4) «*Nota del Sr. Asesor: si se ha poeado tener noticia que metier á los constitucionales Barcelona 1826* (pág. 3)

«sion de Caragol, Misas, Mosen Anton ü
«otros de su liga» (1).

¡Tan indecente y calumniosamente hablaba el órgano oficial del Gobierno de Madrid! Oigamos ahora al historiador de aquella guerra, quien al narrar que a poco de salido Costa de la obra de fortificar a Sabadell, entró en San Celoni, dice así: «Llegaron ambas columnas cerca de Blanes.... y la columna de Butrón se restituyó á Barcelona, tomando posicion la de Costa en San Celoni. Desde allí exigió multas por mero capricho á varios pueblos circunvecinos. Todos tenían gran miedo á este monstruo y los eclesiásticos seculares y regulares con más razon; por lo que todos los capuchinos abandonaron el convento dejando la reserva en el sagrario. Quiso Costa hacer ostentacion del respeto que no tenía á tan augusto Sacramento, y disponiendo que fuese trasladado á la parroquia, mandó para engañar á los sensillos que fuese acompañado Dios en procesion, á la que asistió él y sus oficiales con hachas encendidas. Pero estos no pudieron ocultar su irreligion y sus ideas anticristianas. En el gesto, en los pasos, en el aire, en su rostro, y sobre todo en las irreverencias y palabras sacrílegas manifestaban su ateísmo» (2).

Los efectos de la ocupacion del convento por la gente de Costa fácilmente se dejan conjeturar, así como la huella impecedera que dejarían en el edificio y sus cosas. Ignoro si la Comunidad volvió á ocuparlo antes de la entrada de los aliados en la poblacion, pero sé que corrieron á ocuparlo aun antes de que los constitucionales de Barcelona capitulasen. Así nos lo atestiguan los siguientes asientos del libro de óbitos de los religiosos de la provincia. Dice el primero: «San Celoni. Fr. Crispin lego de la familia de Barcelona, estaba aqui porque los constitucionales ó francmasones aun eran due-

ños de Barcelona.... 1823.» El segundo: «P. Joseph Francisco de Olot de la familia de Granollers por haber suprimido el convento los constitucionales... 1823.»

El decreto de 16 de mayo suprimiendo el convento capuchino de Granollers evitó a sus frailes los terribles trances en que por el continuo paso de columnas constitucionales se hubieran encontrado durante la guerra. Allí, muy cerca de la villa, sufrieron mucho las armas liberales en un ataque de los realistas, y entonces no dudo que la venganza se hubiera ensañado en los frailes. Como dije arriba, el indicado decreto destinó la Comunidad de Granollers a San Celoni.

ARTÍCULO OCTAVO

CONVENTOS DE MARTORELL Y DE IGUALADA

El decreto de 16 de mayo de 1821, al abolir el convento capuchino de Villafranca del Panadés, llevó cuatro de sus frailes al de Martorell, con lo que dicho queda que a éste lo dejó en pie. En 8 de julio de 1822 continuaba así, según evidentemente se desprende del oficio que el Gobernador eclesiástico pasó en dicha fecha al Padre Guardián, oficio que dice así: «Al P. Guardián de Capuchinos de Martorell.—Admitirá V. en ese Convento al P. Fr. Onofre de Barcelona, religioso capuchino, quien debe pasar á él en calidad de por ahora por disposicion del S.º Gefe Político.—Dios.... Barcelona 8 de julio de 1822» (3).

Però aquí, como en tantos puntos, la implacable guerra que se hacia contra las casas religiosas acabó con la que el terrible decreto respetó. Oigamos a un anciano que alcanzó aquellos tiempos, al ilustrado farmacéutico de Martorell don Francisco Santacana, quien me narró por escrito los sucesos de Martorell con las

(1) Pág. 1830.

(2) D. J. W. y R. *Memorias...* cit., tomo II, pág. 154 y 155.

(3) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 12, p. 8.

siguientes líneas «Ultrapados, escatrecidos en todas partes los sacerdotes, y ante el inminente peligro que amenazaba á los frailes de verse villanamente arrancados de su tranquila morada, tomaron la acertada resolución de abandonarla y dividirse. Con tanto sigilo y acierto lo efectuaron, que sin experimentar el menor contratiempo individualmente se encaminaron á aldeas y casas de campo vecinas en las cuales no dudaban podían considerarse seguros.

«Tan luego se hizo pública la ausencia de los religiosos como por encanto vieron en movimiento los prohombres iniciadores de revueltas, que uniéndose les lo más ruin del pueblo, provistos de hachas, mazas y otros útiles á sus diversos fines, dirigieron en pandilla hácia aquel lugar hasta entonces de retiro y oracion, rompieron la reja de madera que cerraba la entrada, y forzando luego las puertas del templo con ira é infernal gritería lo invadieron, destruyendo bancos, confesonarios, púlpito, rejas de las capillas y cuanto de madera hallaron lo mismo en el coro que en la sacristía.

«Cubria la pared que apoyaba el altar mayor un cuadro de grandes dimensiones (*era el retablo mayor*) con ancho marco de severa talla, representando á San Fernando con su ejército en el asedio de Sevilla. Los inteligentes lo visitaban siempre con admiracion y respeto, conformes en que por su composicion, colorido y correcto dibujo habia que considerarlo distinguida obra de arte. Era donacion del Exmo. señor Marqués de Villafranca y de los Velez, señor de esta villa y dilatada comarca. Treinta minutos bastaron para dejar completamente perdido aquel valioso lienzo, que á pedradas y con largos palos dejaron hecho trizas aquellos energúmenos en testimonio que no respeta su casta ni la Religion ni el Arte.

«No saciada aun su sed de venganza, invadieron las celdas y departamentos contiguos, rompieron lo poco que halla-

ron, apoderándose de la modesta biblioteca que á fuerza de años habian podido los capuchinos formar, y cuantos libros, manuscritos, papeles, etc., contenia fue arrojado por las ventanas que dan á la via publica, y luego recogido por una caterva de muchachos callejeros que con algazara lo echaban á una gran hoguera que inmediata á la escalera de entrada al convento, ardia alimentada con astillas y con cuanto combustible recogian de la devastacion hecha en la vandálica jornada de aquel infausto día.»

El convento quedó pues, desierto de frailes y con solas las paredes, pero aun en este periodo constitucional gozó de un paréntesis, aunque cortísimo, de esplendor, cuando el paso de la Virgen de Montserrat por Martorell Oigamos otra vez las palabras de Santacana. Se puso sin corona la Santa Imagen en el mismo cajon de que se habian servido los Monjes al huir en la guerra de la Independencia, y al día siguiente á la una de la tarde, colocada en un coche en el que entraron el Monje custodio y comisionados partieron (*de Montserrat*) con direccion á Martorell, donde llegaron al anocheecer de aquel día, depositando el cajon con la Santa Virgen, guardada por fuerte reten en el convento de PP. Capuchinos (entonces inhabitado) hasta el día siguiente, que habiendo venido facultad del Gobernador de la Mitra Dr. D. Francisco Pou, fué reconciliada aquella iglesia por el Sr. Ecónomo de la parroquia Rdo. D. Miguel Ratols, e inmediatamente puesta la Santa Virgen en publica veneracion, esmerándose el pueblo en obsequios, tributándole incesantes y solemnes cultos con espléndida iluminacion, lleno siempre el templo de fieles que de villas y aldeas de todos y tres horas distantes en numerosa comitiva venian precedidos por venerables ancianos, que entre pena y gozo cantaban: *Augusta presonera ventum á castid. La Reina dels Angels nos pre-smard*

«Así, con tan sencilla como elocuente frase expresaba el pueblo su cordial

»amor y esperanza á su Excelsa y Sta. Madre, glorificándola desde las doce del día treinta de diciembre que fué colocada en el altar hasta la noche del inmediato cuatro de enero, que cerradas las puertas de la iglesia del convento, retirada la Santísima Virgen, y puesta en su cajon de viaje, que prosiguió al amanecer del día cinco....» (1).

Esta relación concuerda exactamente con las siguientes palabras del libro de nuestra Catedral, titulado *Exemplars de la Sacristia, número 2*, que se guarda en el archivo de la misma iglesia; y forman parte de la detalladísima relación que del traslado de la imagen de Montserrat se lee en el indicado libro:

«A dos cuarts de cinch de la tarde del mateix dia (4 enero 23) arribaren en la vila de Martorell (los dos canónigos comisionados por el Cabildo) y despres de haber visitat la imatge de la Soberana Verge que estava colocada en lo fort de dita vila y en la pesa que antes era Iglesia del suprimit Convent de PP. Caput.xins novament habilitada al efecte de colocar en ella la Sagrada Imatge se conferiren ab lo senyor Comandant de armas de dita vila D.ⁿ Anton Baay v acordaren lo modo ab que lo endemá se conduiria fins al poble de Saus.

»Lo Clero y Ajuntament de dita vila que habian colocat la Imatge de Maria SSma. en un altar magníficament adornat, y que habian anat á visitarla ab profeso cantant en aquella Capella una Misa Solemne ab sermó y despues un Te Deum» (2).

Resultado de la supresión del Convento debía ser, y fué, el anuncio del Crédito público para el arriendo «de las seis ó siete mojadas de tierra que comprenden huerta, sembradura, viña, y bosque que poseía el suprimido convento de Capu-

»chinos de la villa de Martorell,» que se lee en el *Diario de Barcelona* del 29 de mayo de 1823 (3).

Pero resultado de la reacción, que muy luego se operó en las cosas mediante la entrada de los aliados, fué el restablecimiento tempranísimo del convento, pues el Gobernador de la Mitra señor Avellá desde Mataró y con fecha del 4 de agosto de 1823 dirige un oficio al Ecónomo de Martorell preguntándole por el paradero de las alhajas del culto del Convento, y en 9 del mismo mes otro mandando la restitución, según es de ver en las siguientes copias de ellos:

«Al Ecónomo de Martorell. = El Guardian del Convento de Capuchinos de esa Villa me dice que V. al tiempo de la supresion de su convento se encargó en clase de depósito de algunas alajas pertenecientes al mismo las que reclama, y para proceder con acierto me dirá V. sin pérdida de tiempo donde paran las indicadas alajas remitiéndome una lista de las mismas; y en caso de haberse destinado posteriormente á alguna Iglesia me dirá V. á cual y por disposición de quien.

»Dios g.^{de} á V. m.^s a^s Mataró 4 de Agosto de 1823

»S.^{or} Ecónomo de Martorell» (4).

«Al Ecónomo de Martorell. = Las alajas que tiene V. en su poder procedentes del Convento de Capuchinos de esa Villa no ponga V. reparo en entregarlas al P. Guardian del mismo recogiendo recibo, y recobrando si alguna cantidad invirtió V. para su conduccion y conservacion.

»Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s Mataró 9 de Agosto de 1823.

»Al Ecónomo de la Parroquia de Martorell» (5).

Por el decreto de 16 de mayo de 1821

(1) D. Francisco Santañana escribió a mi ruego e la relación, y me la entregó en Barcelona en 29 de septiembre de 1862.

(2) Archivo de la catedral de Barcelona.—Dicho libro, fol. 112.

(3) Pág. 1336.

(4) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 47.

(5) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 58.

fué respetada la vida del convento capuchino de Igualada, pero no dudo que las libertades y atropellos del tiempo de la guerra obligaron a los frailes a dejar su convento; y cuando no los ucuses de las autoridades constitucionales. Huyendo de los franceses, la división de Milans del Bosch se guareció en Igualada durante el bloqueo de Barcelona de 1823. Alla acudieron los franceses para perseguirle y de sus cercanías le arrojaron (1).

Durante la guerra de la Independencia el edificio fué poco menos que arruinado, mas alejados los enemigos, y hecha la paz, los frailes lo restauraron, o reedificaron, allí mismo, o sea en el mismo lugar, el que formaba una pequeña eminencia. Fué nuevamente destruido en 1823, pero otra vez fué levantado en 1830 «bajo mejor plan en el llano de la vi «lla» (2). Hoy es hospital civil y militar. Véase, pues, si la casa en el tiempo constitucional pudo subsistir.

ARTÍCULO NOVENO

CONVENTO DE MANRESA

El decreto de 10 de mayo de 1821, lejos de suprimir el convento de Manresa, le agregó nueve religiosos del de Valls por el mismo abolido. Sin embargo de esta como deferencia del Gobierno para con la casa capuchina de Manresa, los hechos que en dicha ciudad acaecieron debieron de producir amargos ratos a sus moradores. Ya en el artículo 3.º del capítulo X de este libro nos dijo el *Diarro constitucional de Barcelona* el modo ignominioso como los armados de allí arrojaron de su convento, y aun de la ciudad, en 2 de julio de 1821, a los dominicos. El mismo en el artículo 2.º del

capítulo XV nos dió cuenta del reencuentro habido entre las armas liberales de Manresa y los realistas mandados por un lego mínimo; circunstancias que indican unas y producian otras gran enemiga de los constitucionales de dicha ciudad contra los religiosos. Por otra parte, en Manresa estaba el centro de operaciones de los péridos soldados del sanguinario Rotten. De allí procedian sus expediciones de exterminio de los buenos a la montaña, y alla regresaban ensangrentadas de sangre inocente sus bayonetas, al terminarlas. Allí tenían su asiento y descanso aquellas columnas cuya alma eran las logias.

Recuérdese, si no, la carta del capellán de Rotten, llamado Vila, ya dos veces arriba copiada, escrita desde Berga en 28 de noviembre de 1822. En ella da cuenta de la instalación de una logia en Cardona.

Sigue el comentario del historiador del cual tomé la carta: «Así trabajaba con desvelo aquel *buen* eclesiástico para propagar la luz del nuevo evangelio. Ya antes habia hecho mérito en el taller de Manresa documentos de la logia de Manresa encontrados en la misma ciudad de haberse interesado con el gran Napoleon Mina para quitar los frailes de Tora y de Manresa y de otras partes» (3).

Con tales antecedentes, resulta natural la supresion de hecho del convento capuchino de Manresa; y efectivamente, la relación del Padre Juan Serrahima, carmelita calzado, arriba en el artículo 1.º del capítulo VIII de este libro copiada, escribe. Después nuestra comunidad de Manresa también fue presa con la de capuchinos y muchas otras personas, y todos deportados a esta (de Barcelona). Cuando llegaron al lugar dicho *los tres rours* separaron de la comitiva 20 (25 y murieron de ellas 24) personas, entre ellos dos frailes nuestros *carmelitas*... y los fusi-

(1) D. J. M. y R. *Memorias*... cit. tomo II págs. 315, 316 y 317.

(2) D. Jaime Gomis y Galtes. *Pbro. La Sagrada imagen del Santo Cristo de Igualada, 1852*, pag. 75.

(3) D. J. M. y R. *Memorias*... cit. tomo II págs. 111, 112.

»aron. Los demás todos fueron condu-
»cidos á Atarazanas, pero despues de
»algunos días los pusieron en libertad.»
Los capuchinos fusilados en los *tres roures*
fueron siete, a saber:

1.º El Padre Leandro de Palou, «que
»por sus relevantes méritos y manejo
»estaba de Guardian: hombre muy dócil
»en el trato y capaz de atraerse la volun-
»tad de cuantos le conocían. Le mataron
»á 45 años de edad y 30 de Religión.»

2.º «El Padre Fr. Felix de Verdú, ex-
»Guardian; sabio y santo misionero apos-
»tólico bien conocido por la mision que
»hizo en esta ciudad (*Manresa*) con tanto
»provecho de sus habitantes. Había cum-
»plido 55 años de edad y 38 de Religión
»cuando le fusilaron.»

3.º «El Padre Fr. José Francisco de
»Barcelona, ex-Guardian: Predicador elo-
»cuente, confesor infatigable y muy adic-
»to á la Santa Sede Apostólica. Le pasa-
»ron por las armas á los 50 años de edad
»y 35 de Religión.»

4.º «El Padre Fr. Felix de Igualada,
»muy modesto, de conversacion amable
»y de virtud nada comun: murió á los 29
»años de edad y 14 de Religión.»

5.º «El Padre Fr. Gerardo de Barce-
»lona, muy activo en procurar el aumen-
»to de los hermanos terciarios como
»comisario de dicha órden, corriendo día
»y noche tras los enfermos para dispen-
»sarles los consuelos espirituales en el
»último trance. Pereció á los 48 años de
»edad y 32 de Religión.»

6.º «El Padre Fr. José de Tarragona:
»sacerdote sabio y edificante.... Le ases-
»naron á los 30 años de edad y 15 de Re-
»ligión.»

7.º «Fr. Felix de Berga: lego muy
»expedito, diligente y animoso; cuyas
»circunstancias motivaron á los PP. de
»la Mision á llevarselo consigo. Fué
»muerto á los 62 años de edad y 42 de
»Religión» (1).

Perpetróse el inicuo fusilamiento el 17
de noviembre de 1822 (2).

En noviembre de 1825 se trasladaron a
Manresa los restos de estos mártires, y
se les celebraron exequias muy suntuo-
sas el día 19 de noviembre de 1825 en la
iglesia capuchina. Predicó la oración el
Padre Silvestre de Barcelona, y de su
oración, después publicada, tomo los si-
guientes pormenores:

Los siete capuchinos fueron arran-
cados de su convento el día 15 de septiem-
bre de 1822 y llevados al del Carmen.
Llega el 16 de noviembre, y por la noche
se les llama, se les nombra dos veces a
todos, a su vista se manda a la tropa
cargar las armas, y se intima a los frai-
les que «al primer tiro de los facciosos...
»que al primer movimiento...» Caminan
a obscuras, azorados. Andan dos horas.
Uno cae y se rompe un brazo, que fué el
Padre Luis de San Juan de las Abadesas,
que no fué fusilado. Privados hasta de
sacramentos los siete, junto con 17 otras
víctimas, son bárbaramente fusilados en
la madrugada del 17 en el lugar llamado
los tres roures (3).

Aventados al fin de Manresa los opre-
sores constitucionales, corrieron los ca-
puchinos a repoblar su casa, y renovaron
su acostumbrada y edificante vida.

Un religioso de esta casa, de nombre
Padre Beltran de Barcelona, en 1834 se
hallaba confinado en Valencia. Allí «mu-
»rió en el hospital sirviendo á los enfer-
»mos del cólera morbo voluntariamente
»en el convento de PP. Dominicos de Va-
»lencia, que por asuntos políticos se
»hallaba allá confinado, en 19 de agosto
»de 1834» (4).

Manresa. Sin fecha, pero será del año de 1825, pági-
nas 25 y 26.

(2) Mil escritos.

(3) Citado de discurso, págs. de la 7 a la 14.

(1) «Relación sucinta que contiene lo que se ha
»sufrido en la ciudad de Manresa... por orden
de Ayuntamiento por Don Ignacio March. Man-
»resa. Sin fecha, pero será del año de 1825, pági-
nas 25 y 26.

(4) *Llibre de Obits dels religiosos caputxins
de esta provincia de Cathalunya*, fol. 80.

ARTÍCULO DÉCIMO

CONVENTO DE VILLAFRANCA
DEL PANADES

El decreto de 16 de mayo de 1821 suprimió el convento capuchino de Villafranca del Panadés, y distribuyó sus religiosos destinando cuatro al de la misma orden de Martorell y los restantes al de Matano. De aquí que en el *Diario de Barcelona* del 21 de febrero de 1822 leamos el anuncio de la subasta de las campanas de este convento (1); y que el comisionado del Crédito público, en 17 de enero del mismo año, oficiara al Gobernador eclesiástico para que comisionara una persona que recogiese los objetos del culto. Y efectivamente el Gobernador de la Mitra, con oficio del 29 de enero, dirigido al Vicario perpetuo de Villafranca del Panadés, comisiona a éste para que, de acuerdo con el comisionado del Crédito público, pase a incorporarse de todos los vasos sagrados y ornamentos que se hallen en el dicho convento; «y los tendrá V. a su disposición, remitiéndome, dice, una nota exacta de los que recogiere, y también de los altares que se hallen en la iglesia, para distribuirlos a tenor de lo que previene la ley» (3).

Obra en mi poder la lista redactada por el párroco, llamado Felipe Miralda, la que se distingue por el corto número de objetos reseñados.

Al decaer del poder constitucional los capuchinos pasaron sin duda a ocupar su casa de Villafranca, como lo dan a entender los dos siguientes oficios del Vicario General, señor Avellá, dictados en días en que todavía Barcelona gemía bajo la tiranía de los llamados defensores de la libertad:

(1) Pág. 466.

(2) Avellá. *Correspondencia de oficio* 1001. Documento 1002.(3) Avellá. *Correspondencia de oficio* 1001. Documento 1001. Copiado en el artículo 10 del cap. VII de este libro.

«Al P. Domingo de Sabadell Guardian de Villafranca. Considerando que la obligación de V. le llama a su convento de Villafranca he destinado al Pbro. D. Lorenzo Cortes para encargarse del regimen de esta Parroquia de Castellón que comunico a V. para su gobierno y para que luego que se presente el Pbro. Cortes se restituya V. a su convento.

«Dios guarde a V. mi A. Sarría 15 de Octubre de 1823.

«Al P. Domingo de Sabadell Guardian de Villafranca. 14.

Al P. Domingo de Sabadell. Inmediatamente del recibo de esta orden y sin dar lugar a otra providencia presentará V. al Regente de la Parroquia de Castellón nombrado por mi D. Lorenzo Cortes exacta cuenta de todo lo que V. haya cobrado percibido o arrendado en el tiempo que ha regentado la misma, y le entregará V. el producto de lo mismo, en la inteligencia de que se le abonará a V. lo que le correspondía a tenor de la asignación que V. justifique habersele hecho, y de que los frutos y demás obvenções deben contarse de Mayo á Mayo, y me contestará V. luego haber cumplido puntualmente con esta providencia.

Dios S. Sarría 23 de Octubre de 1823.

Al P. Domingo de Sabadell 15.

De estos dos documentos y de otros que llevo leídos aparece claramente que durante el tiempo constitucional se colocó en cargos parroquiales a frailes que habían quedado sin convento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

CONVENTOS DE VILLANUEVA
Y DE GERONA

El decreto de 16 de mayo de 1821 respetó la vida del convento capuchino de Villa-

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio* 1001. Documento 1001.(2) Avellá. *Correspondencia de oficio* 1001. Documento 1001.

nueva, sin por esto agregarle religiosos de otro alguno. Pero ¿la respetaron las autoridades provinciales y municipales y los armados de los días posteriores? Carezco de datos concretos para responder a tal pregunta. De las siguientes palabras del cronista de Villanueva, Padre José Antonio Garí, parece deducirse que el convento no fué suprimido, pero de las de otros contemporáneos parece fluir lo contrario. Dice el Padre Garí: «Villanueva y Geltrú en masa se adhirió al partido constitucional, formó dos compañías (y llegó hasta cuatro) de milicianos voluntarios, y se puso en estado de defenderse de un golpe de mano, cerrándose con murallas... En el año 1823 entraron en España los franceses... y viendo se acercaban á Villafranca, á últimos de julio nuestros voluntarios se marcharon á Tarragona, y día 4 de agosto entraron en Villanueva más de 3000 franceses... Viendo pues que los franceses ganaban terreno, y que el partido constitucional iba de caída nuestros compatriotas voluntarios dejaron las armas en Tarragona, y volvieron á nuestra villa sin que nadie les molestara, porque ellos á nadie habían molestado» (1).

De las postreras palabras parece deducirse que no molestaron a los capuchinos; pero D. J. M. y R. escribe: «Los regulares, á pesar de ser en cada convento el número de individuos prescrito por la ley, fueron suprimidos en todo el principado á escepcion de los de Tarrasa, Reus y Sarriá» (2). El lego dominico anónimo tantas veces en este libro citado dice: «Día 3 de noviembre. Por orden de Mina fueron presos y suprimidos los PP. Franciscanos y capuchinos de esta ciudad y de casi todos los demás conventos de Cataluña.» Se equivoca D. J. M. y R. al reducir á solo tres los conventos sobrevivientes, pues los franciscos, además de Tarrasa y Reus, salvaron el de Bellpuig y

el de La Bisbal; los carmelitas calzados el de Valls y el de Salgá, y los descalzos el de Reus, como apunto en sus respectivos lugares; pero, á pesar de esta pequeña equivocación, su dicho en el fondo contiene la verdad. Opino que el convento capuchino de Villanueva sufriría la supresión, porque de no, y hallándose en población tan cercana á Barcelona y con ésta tan relacionada, lo colocara D. J. M. y R. en el número de las exceptuadas.

Y viene á confirmar esta mi opinión el texto del *Llibre de Obits* de los capuchinos arriba citado, al escribir que el Padre Francisco de San Vicente muere en casa Mora «por estar suprimidos los conventos.»

Luego que el cielo político aclaró, los capuchinos de Villanueva repoblaron su convento, y esto consta porque entre los documentos procedentes del Gobernador de la Mitra hallo un oficio de 22 de noviembre de 1823, dirigido al Guardián de ellos, en el cual reprende á uno de los sacerdotes de este convento por «el modo imprudente e indecoroso» con que había predicado el novenario de las almas en Sitges, y le recoge las licencias (3); inevitables, aunque no laudables, ecos o repercusiones de los excesos constitucionales del tiempo pasado.

El otro siguiente oficio prueba que el exceso se repitió:

«Al Cura de Villanueva.—Me es muy sensible que á pesar de las órdenes que he circulado sobre el modo como deben portarse los eclesiásticos en el ejercicio del ministerio de la palabra, haya algunos tan obstinados que se dejen gobernar más por el acaloramamiento de las pasiones que por una verdadera caridad y zelo evangélico pero ya que por desgracia no bastan los avisos y las ordenes es preciso acudir á otros medios y por lo mismo de mi orden recogerá V. las licencias de confesar y predicar que tienen el lector y sublector de Capuchinos

(1) Descripción é historia de la villa de Villanueva y Geltrú, Villanueva, 1860, pag. 227.

(2) Obra, cit., tomo II, pág. 210.

(3) Arvellá. Correspondencia de oficio, tomo II, documento 201.

«del Convento de esa Villa y me las remitirá V. inmediatamente previniéndoles que quedan suspendidos de ellas hasta nueva providencia»

«Dios g.^{do} a V. m.^a a Bar.º 7 de Junio de 1825.

«Al Cura Párroco de Villanueva» (1)

El convento capuchino de Gerona cayó bajo la gaudaña del decreto de 16 de mayo de 1821, y a su comunidad se la mandó pasar al de Olot. Así se explica que en el *Diario de Barcelona* de 16 de marzo de 1822 leamos el anuncio de la subasta de la campana de esta casa de Gerona (2), y en el del 7 de febrero de 1823 el de la efectuada subasta de su huerta, cuya reseña está concebida en los términos siguientes: «una pieza de tres vesanas de sembrado de trigo, las dos de huerta de segunda calidad, que se riega cuando el agua del riachuelo Galligans abunda más que de algunos años a esta parte, de valor 600 libras la vesana, y la restante vesana de secano también de segunda calidad a 300 libras. sita en el término y jurisdicción del lugar de San Daniel.» (3).

ARTÍCULO DUODÉCIMO

CONVENTOS DE FIGUERAS Y DE BLANES

Declaró subsistente el convento capuchino de Figueras el decreto de 16 de mayo de 1821, y aun le agregó parte de la comunidad del de Calella, la que distribuyó entre Figueras y Blanes. Mas a pesar de este como respeto legal vino la tiranía de hecho, pues el Padre Aragonés, tratando de los atropellos sufridos por el convento Francisco de La Bisbal, escribe que a los frailes de esta casa de La Bisbal «en la víspera anterior al 14 de Noviembre del año 22 se les avisó de

improvisto que se acercaban los milicianos precipitadamente, llenos todavia del furor colérico con que acababan de atropellar a los Franciscos de Castellón de Ampurias y a los Capuchinos de Figueras» (4). Y más abajo, al narrar las persecuciones y penas del Guardian de los Franciscos de Castellón Padre Francisco Morera, dice «que fué puesto en una cárcel de Figueras» y que «le sacaron a la media noche del día tercero, y reunido con los Capuchinos de aquella villa Figueras, que fueron presos también, fué conducido a Rosas en donde los embarcaron juntos para Barcelona, escoltados siempre de las mismas lunas, que no perdian ocasion de mortificarles y hacerles penar».

Llegaron a Barcelona el 19 de dicho mes. A las diez de la noche los desembarcaron, y siempre con la misma escolta fueron conducidos a la comun cárcel de los frailes que se llevaban presos de afuera, que era las Atarazanas. Se acostaron los pobres aquella noche sobre las piedras, sin tener ni un mal jergon, ni otro abrigo que el vestido que les cubria. Nada absolutamente se les suministró de alimento. Molidos de las piedras sobre que vacieron, y debilitados del hambre — pidieron por la mañana que se les permitiese a lo menos escribir a algunos bienhechores de la ciudad para procurar se les socorriese. Con esto se vieron socorridos aquel mismo día por varias personas piadosas...» (5). Amigo invariable y hasta escrupuloso de la verdad, debo aquí poner una advertencia. Estudié el libro del Padre Aragonés en el original manuscrito más que en el impreso. En dicho manuscrito, en el margen, delante de las líneas donde escribe que el Padre Morera, encerrado primero en una estancia de Figueras, no estuvo en esta cárcel más que dos días... Le sacaron a media noche del día tercero

(1) *Avellá. Correspondencia de chet.* tomo II, documento 701.

(2) Pág. 676.

(3) Pág. 341.

(4) *Los frailes franciscanos de Cataluña* tomo II, pag. 126.

(5) *Obra cit.* tomo II, pag. 126 y 127.

»y reunido con los Capuchinos de aquella villa, que fueron presos también, fué conducido á Rosas, en donde los embarcaron juntos para Barcelona... siempre escoltados;» delante, repito, o mejor en el margen de estas líneas, escribe un *quizá no*. Tal circunstancia me da a entender que el autor Padre Aragonés, después de escrito su libro, dudó de la verdad del pasaje o noticia, y esperando posteriores averiguaciones, escribió el *quizá no* para memoria del lugar de su manuscrito que acaso exigía corrección. Sin embargo, como de los atropellos de los capuchinos de Figueras habla en los dos textos aducidos, opino que la duda no se refiere á ellos, sino al Padre Morera.

Carezco de noticias de ulteriores tiempos de los capuchinos de Figueras.

Insignificantes noticias del convento de Blanes durante el periodo constitucional alcancé, constándome sólo que el decreto de 16 de mayo lo respetó declarando que debía subsistir, y agregándole parte de la Comunidad del de Calella. Así, pues, debemos aplicarle el dicho de los dos contemporáneos y del *Libre de Obits*, ya otras veces citados, según el cual desaparecieron en aquel trienio todos los conventos de Cataluña menos unos muy pocos, tal como seis o siete, de los que nombra los más.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

CONVENTOS DE OLOT, DE TARRAGONA, DE VALLS Y DE TORTOSA

Tampoco el decreto de 16 de mayo de 1821 abolió el convento capuchino de Olot, sino que, por el contrario, le juntó la Comunidad del de Gerona. Empero, aunque carezco de ulteriores noticias de su vida e historia de aquel fatal periodo, no dudo que no pudo coexistir con los sucesos que a su derredor, y aun bajo sus mismos techos, se desarrollaron, y así que, o por la huida de los religiosos, o

por decreto de la autoridad local, o por violencia de los armados, acabó su existencia. Ya en el artículo 5.º del capítulo VIII de este libro, tratando del convento carmelita de Olot, expuse tales hechos que dejan plenamente probables mis opiniones sobre la suerte del capuchino. Recordémoslos someramente.

Es verdad que la inmensa mayoría de olotenses, aleccionada, al decir del historiador liberal de la villa señor Paluzié, por ambos cleros, formaba en el partido realista; pero una exigua minoría, especialmente compuesta de jóvenes, componía el constitucional; el que se armó, y se envalentonó, y cayó en las imprudencias de todas partes, con lo que acrecentó las simpatías por sus contrarios.

Los realistas en 25 de abril de 1822 dispersaron a los milicianos de Olot, y en su consecuencia entraron en la villa, exigiendo contribuciones. Así los dos partidos fueron tomando creces, ánimo y mayor odio mutuo. En 13 de junio del mismo año Mossén Anton, con su gente, entró nuevamente en Olot, y en sus calles se repitió la refriega. El día siguiente los nacionales marcharon a Gerona «y posesionáronse de la villa á la tarde los facciosos, á los que salieron á recibir las personas mas influyentes de su partido;» y aquí se quedaron hasta el 20 de agosto en que las columnas liberales los arrojaron de la villa. Apartados los liberales a poco, los realistas ocuparon de nuevo a Olot. «A últimos de diciembre (de 1822) las fuerzas del general D. Francisco Milans y las de Lloberas desalojaron de Olot á la facción; fortificaron el convento de Capuchinos (*que estaba en tramuros*) y regresaron los milicianos á sus casas.» En 10 de enero de 1823 entraron por unos momentos de sorpresa de nuevo los realistas en Olot. En 14 del mismo enero la tropa ocupaba el convento de Capuchinos fortificado con aspilleras. «Luego de amanecer (*el día 15 de enero de 1823*) la facción se echó contra ellos (*contra los liberales*), causando una completa confusion entre los nacio-

nales. Después de haberse batido en las calles (éstos) se retiraron los unos á Capuchinos, y los otros se apoderaron del convento del Carmen. Por la noche (los realistas) llevaron la artillería á las cuatro esquinas de la calle de S. Ferrnol, dirigiendo los fuegos á Capuchinos; pero tuvieron que retirarla... y a la mañana siguiente la colocaron detrás de las paredes de la huerta de casa Vaireda... habiendo tambien de desistir del fuego de los cañones por la buena puntería de la fusilería de Capuchinos. Así continuó la lucha hasta que en socorro de los sitiados llegaron las columnas de Milans y Lloberas (1).

Mina hizo guarnecer por tropas liberales varias villas entre las que se contó Olot, las que quedaron «á la disposición de sus respectivos comandantes de armas, quienes extendiendo su mano de hierro á las poblaciones comarcanas, les hacían esperimentar todo el peso de la tiranía constitucional» (2).

Los franceses se posesionaron de Olot el 3 de mayo, no obstante lo que, en septiembre de 1823 la columna constitucional de Fernández entró en dicha villa, «la que debía prestarle en pocas horas una contribucion muy crecida, de la que la libreran las tropas aliadas, que no perdían de vista á aquellos miserables errantes y despavoridos» (3).

Ahora preguntémosnos ¿con tales hombres, con tales luchas, con tales hechos, era compatible la existencia del convento capuchino y la vida de su Comunidad? No dudo que dejó de existir. Y si alguna duda quedara, recordemos el tantas veces citado texto del *Llibre de óbits dels Caputxins*, según el cual el Padre Fran-

cisco de San Vicente muere en casa Mora «por estar suprimidos los conventos» (4).

Cortas noticias del convento capuchino de Tarragona pude alcanzar, pero harto decisivas para comprender la suerte experimentada por aquella Comunidad. El decreto de 16 de mayo la respetó, pero no las luras constitucionales. «Durante este (febrero de 1824), escribe un contemporáneo de los hechos, embarcaron los frailes de Tarragona hicieron marchar á diferentes destinos 22 entre canónigos y prebendados de la iglesia de Lerida, y lo peor fué que Kotten hizo matar algunos curas y vicarios» (5).

El decreto de 16 de mayo abolió el convento capuchino de Valls, y de sus religiosos destinó nueve al de Manresa, y los restantes al de Sarria.

También suprimió el de Tortosa; y sus religiosos los repartió enviando cuatro al de Tremp, y los ocho restantes al de Igualada.

Narrando el cronista de Tortosa señor Pastor y Lluís la historia del templo y casa de San Felipe Neri de esta ciudad de Tortosa, escribió en un periódico: «Llegan despues a esta santa casa los Capuchinos que, desalojados del suyo al formarse el asedio del tiempo de la guerra de la Independencia, encuentran un más seguro albergue dentro de la ciudad, llevando consigo la arquilla de las reliquias y ornamentos para proseguir el culto durante la dominacion francesa... Destruído el convento de PP. Capuchinos por los fuegos de sitiados y sitiadores en aquella guerra, estos piden hacer obras en la casa Oratorio para mejor instalarse, y continuan en ella hasta poco antes de la exclaustacion de 1856. Hubo, sin embargo, en la estancia en San Felipe el paréntesis del tiempo

(1) Todos los anteriores datos se leen en la obra de D. Esteban Paluzie, *Olot, su comarca, sus extinguidos volcanes...* Barcelona, 1860, págs. 113 á 116.—*Gaceta de Madrid* del 31 de enero de 1823.

(2) D. J. M. y R., *Memorias*, cit., tomo II, página 214.

(3) D. J. M. y R. Obra cit., tomo II, pag. 97.

(4) *Ibid.*, p. 11.

(5) D. Tomas Ill y Balazuc, *Memorias del año 1824*, pag. 23.

(6) En el periódico de Tortosa *Libertat* del 1.º de noviembre de 1858.

constitucional indicado y traído por el malvado decreto de 16 de mayo de 1821.

Pero, o la ejecución de este decreto no se realizó de presto, o alguno de los frailes quedó accidentalmente en Tortosa, ya que le hallamos obrando actos heroicos en bien de sus hermanos en la epidemia de tifus hictérodos que en el verano de aquel año 1821 afligió a Tortosa. El *Llibre de óbits dels Religiosos caputxins de esta provincia de Catalunya* en el registro del convento de dicha ciudad escribe la partida de defunción siguiente: «Fr. »Juan Bautista de San Salvador de Bell»prat... sirviendo á los de la epidemia »de 1821» (1).

Los religiosos, aun perseguidos, mueren por auxiliar a quien quiera que padezca, aun perseguidor. Los revolucionarios matan a inofensivos, inocentes e inermes.

En consecuencia del decreto de supresión leemos en el *Diario de Barcelona* del 16 de abril de 1823 que el Estado «s»bastó una heredad de huerto, sita en el »término de Tortosa y partida de su nom»bre, de 5 jornales, con una casa, pozo de »noria, regadera, un convento derruido y »una bodega, tasado en 38729 rs. vn. en »venta..., todo lo cual era de pertenencia »de los Capuchinos» (2).

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO

CONVENTOS DE LÉRIDA Y DE CERVERA

Igualmente que al convento de Tortosa últimamente dicho, el decreto de 16 de mayo suprimió el de Lérida, llevando seis de sus frailes al de Solsona y los restantes al de Cervera; y por esto en el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 se publica el anuncio de la subasta de su campana (3).

Muy acerbos sufrimientos experimentaron los capuchinos de Cervera durante

el período que historió. El decreto de 16 de mayo respetó su convento, y aun le agregó, como dije ha poco, parte de la Comunidad de Lérida.

Proclamóse la constitución en Cervera como en las otras ciudades, pero como muy pronto los hechos de sus defensores mostraran los siniestros fines a que se dirigían, la piadosa Cervera reaccionó, y a muy poco del alzamiento de los realistas fué ocupada por éstos, y aun allí se constituyó una junta de gobierno de doce individuos nombrada por el pueblo. La junta «dió varias providencias, dirigidas »a mantener un centro de unidad, procu»rar la subsistencia de la gente levantada »y generalizar el alzamiento» (4).

Los constitucionales trataron desde luego de destruir este foco realista, y así el 9 de mayo de 1822 salió de Barcelona para allá y otros puntos una división bajo el General Porras. Al mismo tiempo salía el 17 de Lérida para Cervera otra columna al mando del General Bellido. Esta antes de llegar a Cervera batió a los somatenes realistas. «Al anochecer (*del 18 de »mayo de 1822*) quedaron posesionados »de ella (*Cervera*) los constitucionales en»contrando poca ó ninguna resistencia. »La entrada fué cruel. Muchas casas fue»ron saqueadas y algunos paisanos asesina»dos. Pero esto no fué más que un pre»sagio de lo que aquella fidelísima ciudad »había de sufrir» (5).

El General Porras, recorridas varias comarcas, llegó a Cervera el 19 o 20 del mismo mes. El día 21 publicó un bando de subidos tonos, para muestra de los cuales copio aquí de él algunas líneas. «Por »su moderacion (*la de las tropas al en»trar en Cervera*) les he dado gracias á »aquellas beneméritas tropas, sin la que »siguendo las leyes militares, tal vez »hubiera ya desaparecido Cervera... los »horrores cometidos por las cuadrillas »mandadas por el hipócrita Trapense, el

(1) *Ibid.*, 126.
Pag. 911.
Pag. 911.

(4) D. J. M. y R. *Obra cit.*, tomo I, pág. 30.
(5) D. J. M. y R. *Memorias...*, cit., tomo II, págs. 80 y 81.

«facineroso Misas, el contrabandista Romagosa (*falsedad*) y otros. 4. Si algún temerario hiciere armas contra la tropa ó magistrados, u otros cualesquiera defensores del sistema constitucional, desde alguna casa ó puerta, será muerto en aquel lance y la casa saqueada aun que no sea la que él habite. — 5. Si tomase parte en el alboroto masa considerable del pueblo, serán sus casas entregadas al saqueo y tal vez quemadas» (1).

A los pocos dias de posesionado de Cervera Porras, pasan los hechos á que se refieren los siguientes documentos.

«=Comandancia general del 7.º distrito militar.=El Coronel D. Jacinto Sarriera, comisionado en esta ciudad por la intendencia para el cobro de contribuciones, me dió ante ayer parte por escrito de que habia visto á un religioso Capuchino de este convento que mientras estuviera en la ciudad los faciosos, se acompañó con el lego trapense cabecilla de ellos, con escándalo de los buenos patriotas; y habiendo yo dispuesto la detencion de este religioso, pasé dicho parte al Juez de 1.ª instancia, á fin de que en uso de su ministerio formalice las correspondientes diligencias y proceda segun estimase conforme habiéndome contestado quedaba en ello.=La tarde del mismo dia se me avisó que en el convento de Capuchinos se habian reunido varios sujetos bien marcados por sus opiniones anti-constitucionales, y di tambien de ello noticia al propio Juez enviándole nota de ellos y designándole el sujeto que me habia dado el aviso por haberlos sorprendido en el claustro; y últimamente ayer tarde, se advertian algunos corrillos, y cundió la especie de si se intentarían allanar la prison en que se hallaba el Capuchino, con cuyo motivo habiendo yo oficiado al Juez para que adoptase precauciones, determinó este se trasladase al edificio de la universidad

donde se halla reunida la tropa consigo. —El Gefe de E. M. hizo salir patrullas que vigilasen sobre la tranquilidad pública, deshaciendo de grado ó por fuerza los corrillos que pudieran hallarse, y habiéndose adelantado la que iba al mando del capitán D. Salvador Paniagua hacia el convento de Capuchinos, aconteció lo que resulta de los partes cuyas copias incluyo, quedando nombrado por mí el comandante supernumerario de infantería D. Francisco Bonet para formar las correspondientes diligencias en averiguacion del hecho. Y á fin de que tenga V. S. completo conocimiento de lo ocurrido y pueda darle notoriedad pues es regular se hable del asunto en varios sentidos, he creido del caso enterarle del suceso y sus antecedentes; añadiendo que tambien tengo preso en esta Universidad al famoso cabecilla nombrado Marchan de Cubells, con cuatro mas, aprendidos por el somaten de la villa de Pons y de otros pueblos, á los que voy á poner á disposicion del Juez competente para que proceda contra ellos segun corresponde.=Dios guarde á V. S. muchos años. Cervera 28 de mayo de 1822. — Joaquín Ruiz de Porras =Sr. Gefe Politico de Barcelona.»

Partes que cita el precedente oficio.

En cumplimiento de la orden de V. S. me aproxime con el piquete de 15 hombres al convento de Capuchinos, como á distancia de veinte pasos, con el objeto de reconocer sus inmediaciones, cuando en esta disposicion me hicieron una descarga desde las berjas del convento gritando: *viva Dios, viva la Religión*; en vista de esto, mandé á cuatro hombres que se destacasen por la retaguardia del convento con la terminante orden de que hiciesen fuego á todo aquel que se fugase, ó hiciese resistencia, pero desgraciadamente no se pudo conseguir dicen los soldados que oyeron correr á los que hicieron fuego, siendo el resultado dos muertos y un herido que me dijeron eran capuchinos que se fugaban saltando por las tapias: entretanto avancé

(1) D. J. M. y R. *Memorias...* cit. tom. II, págs. 80-80.

»con los restantes artilleros que se halla-
 »ban verdaderamente desesperados, lle-
 »gué á la puerta y viendo la dificultad de
 »entrar, se tiraron algunos tiros á la cerra-
 »dura, y no pudiendo conseguir abrirla,
 »se ejecutó con una acha de mano y una
 »piedra grande; con lo que conseguí en-
 »trar, mas no habiendo luz ni nadie que
 »saliese á recibirme dispuse saliese un
 »artillero, el que bajó con un farol y al
 »momento principié á reconocer el con-
 »vento, en esta ocasion se me presentaron
 »dos frailes con el guardian, el que me
 »respondió no sabia donde se hallaba el
 »resto de la comunidad, y lo que habia
 »pasado; pero continuando el registro en
 »una habitacion, me causó sorpresa el ver
 »saltar una trampa y en seguida un capu-
 »chino con cuatro compañeros mas, y otro
 »que se hallaba en la iglesia; en este esta-
 »do me mandó D. Ventura Mena condu-
 »cir los capuchinos á la Universidad, á
 »cuya orden he dado el debido cumpli-
 »miento. Cervera 27 de mayo de 1822.—
 »El Capitan.—Salvador Paniagua.»

«Escmo. Sr.—Habiéndome V. E. man-
 »dado pasase al convento de Capuchinos
 »para informarme de la ocurrencia que
 »habia promovido los tiros que se habian
 »oído hacia aquella parte, me encontré
 »con la novedad de que á la tropa de arti-
 »llería que con orden del gefe del E. M.
 »habia salido para reconocer aquellas in-
 »mediaciones, se le habia hecho fuego,
 »saliendo los tiros del atrio y tejado del
 »convento segun las declaraciones verba-
 »les del oficial, cabo y varios individuos
 »de la patrulla; echada la puerta al suelo,
 »por no querer abrir y registrado el con-
 »vento se han encontrado cartuchos es-
 »parcidos y un arma de fuego corta junto
 »á la iglesia, que quedaba en poder de
 »un tambor de artilleria segun me dijo el
 »oficial.—La tropa que rodeó el convento
 »por sí cojia alguno de los que les habia
 »hecho fuego, disparó sobre dos bultos
 »que saltaban las tapias, de lo que resul-
 »taron un fraile muerto y otro espirando,
 »habiendo quedado los demás reunidos y
 »con centinelas mientras se verificaba el

»total registro, y se recibian órdenes de
 »V. E. y habiendolas tenido para retirar-
 »se la tropa escoltando á la comunidad,
 »se verificó al momento, dejando allí otra
 »partida del regimiento de Artilleria.—De
 »todo lo que doy parte á V. E. para su
 »debido conocimiento y en cumplimiento
 »de mi deber.—Cervera 28 de mayo á las
 »doce de la noche de 1822.—Escmo. Sr.—
 »Ventura Mena.—Escmo. Sr. Comandan-
 »te general del 7.º distrito» (1).

He aquí como da noticia abreviada de
 éstos D. Modesto Lafuente en su perversa
Historia general de España: «En una
 »ocasion los frailes capuchinos de Cerve-
 »ra de Cataluña hicieron fuego á los sol-
 »dados del ejército constitucional: irrita-
 »dos estos penetraron en el convento, y
 »degollaron los frailes. El Trapense sos-
 »tuvo en la ciudad una lucha sangrienta
 »con la tropa, causándole muchas bajas,
 »sembrando de cadáveres las calles, é in-
 »cendiando la poblacion por los dos ángu-
 »los opuestos» (2). Medrado anda quien fie-
 de las noticias de Lafuente, cuando ni de
 los periódicos del tiempo, ni de los partes
 oficiales, ni de la *Gaceta de Madrid* acierta
 a leer la verdad. Y digo que ni en la
Gaceta porque en la del 9 de junio, pág. 885,
 se insertan las noticias del 28 de mayo de
 Cervera, y allí se dice que los muertos son
 dos y el herido uno. Se añade que los va-
 sos sagrados y ornamentos del convento
 fueron trasladados a la iglesia parroquial.

Hasta aquí hemos oído de bocas libera-
 les e interesadas el relato del allanamiento
 del convento. Oigamos ahora los auto-
 res realistas. Escribe uno: «En Cervera á
 »últimos de este mes (*mayo de 1822*) tra-
 »taron de perder á los capuchinos. Les
 »metieron armas y algunos cartuchos en
 »el convento. Dispararon algunos tiros
 »allí cerca y acudiendo la tropa le circun-
 »valaron. Temieron los religiosos, y algu-
 »nos de ellos probaron á escaparse. Hizo-

(1) *Diario de Barcelona* del 31 de mayo de 1822, págs. 1438, 1439 y 1440.

(2) Tomo XVIII, pág. 354.

bles fuego la tropa y mató a dos chinos y a otros» (1).

El historiador de aquella guerra escribe: «En Cervera metieron *tres constitucionales* algunas armas y cartuchos en el convento de Capuchinos a fin de tener algún pretexto para asesinarlos... La causa» (2).

El mismo General Porras en el parte copiado prevé que se hablara del hecho en «varios sentidos», y por esto se apresura a dar su explicación. Pero se comprende que los pacatos capuchinos hallándose la ciudad bajo el pie de unas tropas sanguinarias y terribles intentaran disparar contra la fuerza: ¿Se comprende que unos poquísimos frailes destituidos de todo auxiliar armado, se atreviesen contra la tropa? Y si los capuchinos fueron los que hicieron fuego, ¿cómo al entrar la tropa en el convento no los mató, según disponía el bando de arriba, y como no saqueó la casa? El lector imparcial juzgará, pues los hechos son de sí tanto elocuentes.

De todo lo narrado se desprende que aquella noche el convento capuchino de Cervera quedó suprimido, y que, al decir de los liberales, sus vasos y ornamentos pararon en la parroquial.

Ignoro qué hado cupo a los pobres capuchinos presos y puestos ante el juez, pero juzgara temerariamente quien creyera que habían de regresar tranquilamente a su claustro. De hacerlo, no les habían de faltar en lo sucesivo nuevos sustos y quebrantos. A fines de julio del mismo 1822 entraron nuevamente los realistas en Cervera, y atacaron a los constitucionales, quienes abandonando la ciudad se fortificaron en el convento francisco y en la Universidad.

A principios de agosto los jefes realistas Romanillos y Miralles sitiaron nuevamente a los liberales de la Universidad; pero acudieron a tiempo Torrijos y otros

jefes constitucionales con sus soldados y entraron en la ciudad sobre el 1.º de agosto. «Hechas dueñas de la ciudad las fuerzas revolucionarias empezaron a cercar su oído saqueando todas las casas y las iglesias... No era la primera vez que aquella ciudad experimentaba la singular *bona fortuna* de los liberales. Los días 29 y 30 del anterior julio ya habían sido funestos para aquellos habitantes.

Torrijos en esta ocasión *no* se contentó con robar y asesinar. Las ruinas, escombros y cenizas de más de trescientas casas harán ver la rabia y furor de aquel barbuto. Cinco conventos fueron destrozados...»

De Modesto Latuente escribe que Mina al encargarse del mando de Cataluña dió desde Lérida una proclama, y con noticia de que Cervera se hallaba ocupada por 3000 facciosos al mando del Barón de Froles, Romanillos y Miralles, que tenían situada la guarnición en el edificio de la Universidad, púsose en movimiento el 13 de septiembre de 1822. Al día siguiente cayó sobre aquella ciudad, que no solamente había abandonado la facción, sino todos sus habitantes, encontrando en ella solamente dos mujeres, consecuencia del mal trato que aquellos moradores habían experimentado otras veces de parte de las tropas reales, y que no era, según consignó el mismo General en sus Memorias, lo que menos daño hacía a nuestra causa... (4).

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO

CONVENTOS DE SOLSONA Y DE TREMP

El decreto de 10 de mayo de 1821 deja subsistente el Convento capuchino de Solsona, y aun le agrega seis individuos del de Lérida que suprime. Lo mismo

(1) *Nota de los asesinatos*, cit. pág. 3.

(2) D. J. M. y R. *Memorias*, cit. tom. I, pág. 60.

(3) D. J. M. y R. *Memorias*, cit. tom. I, pág. 178.

(4) *Historia general de España*, tom. XVIII, pág. 112.

obró con el de Tremp, con la sola diferencia de que no le unió seis religiosos de Lérida, sino cuatro de Tortosa. Carezco de datos sobre la suerte que cupo a ambos durante la guerra, suerte que no debió de distinguirse por halagüeña cuando sabemos que Mina mandó fortificar, y fortificó, muchos pueblos, entre los cuales se cuentan Solsona y Tremp, y que desde entonces estas poblaciones quedaron a merced de sus respectivos comandantes de armas. «Estos extendiendo su mano de hierro á las poblaciones co-

»marcanas, les hacían experimentar todo el peso de la tiranía constitucional» (1).

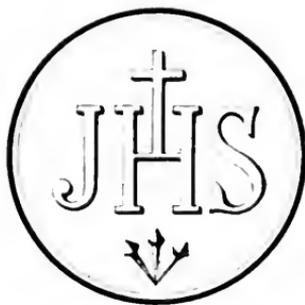
El mismo sanguinario Mina entró en Tremp (2). De todo lo que, unido al muchas veces alegado dicho de autores contemporáneos y del *Llibre de òbits dels Caputxins*, deduzco que estos conventos serían suprimidos.

(1) D. J. M. y R. *Memorias...*, cit. tomo II, págs. 213 y 214.

(2) D. Modesto Lafuente. *Historia general*, tomo XIX, pág. 12.



Capitel del claustro de San Pablo
de Barcelona



CAPÍTULO DÉCIMOCTAVO

LA COMPAÑÍA DE JESÚS

ARTÍCULO PRIMERO

EL COLEGIO DE BELÉN DE BARCELONA



En mi obra titulada *Las casas de Religiosos* para describir las casas y comunidad jesuitas fue necesario narrar los hechos, y a las variables, y a los versos, por que

pasaron, y así el trabajo de este capítulo está ya allí efectuado, y aquí en rigor podría prescindir de repetirlo. Pero como de hacerlo así, el presente libro resultara manco, véome precisado a reproducir siquiera los principales parrallos.

Arrojados violentamente de España los jesuitas por el tiránico decreto de Carlos III, de 27 de febrero de 1767, y la Real Pragmática de 2 de abril siguiente, y aun suprimidos por el Breve de Clemente XIV de 21 de julio de 1773, no pudieron regresar a España hasta después del formal restablecimiento de la Orden decretado por Bula de Pio VII *Sollicitudo omnium ecclesiarum*, de 7 de agosto de 1814, y el llamamiento y restitución de Fernando VII de 29 de mayo de 1815. Mas cerca de medio siglo de completa ausencia de jesuitas, de carencia de casas de noviciado y estudios, y hasta de existencia legal de la Orden, produjeron en el día de la restitución falta total de jóvenes españoles en ella, al paso que las filas de los salidos de 1767 quedaban terriblemente clareadas por la acción del tiempo y los sufrimientos. Esto dió por resultado que en aquella ocasión solo pudo la Orden repoblar tres casas, y a decir mejor verdad, dos, a saber: el colegio de Manresa, la de Tortosa, y en parte la de Barcelona, a la que sólo envió dos legos.

Mas triunfando ahora en 1820 otra vez los revolucionarios, la Compañía debía

quedar mutilada de su *Ordo*, que nunca la masonería *Utriusque* con ella. Y efectivamente muy luego se alzamiento los periódicos adictos a la causa dejaron ver su odio contra los jesuitas. Y digo: los periódicos, deducido lo de lo que practica el *Diario Constitucional de Barcelona*, el cual en su número del 9 de junio de 1820 publica sobre la enseñanza de la juventud un artículo escrito en tonos e igualmente como toda la literatura liberal de aquel tiempo, en el que se maltrata a la Compañía. De él copio las siguientes líneas:

El nombre de San José de Calasanz sería tan respetable en los fastos de la iglesia *communitaria* como en los de la humanidad, y si sus escuelas pias se purgasen de algunos vicios de que adolecen, si se tomara la medida que la ilustración se ha ido extendiendo hubiesen acompañado a los del siglo los conocimientos que difundian, si por fin no hubiesen admitido en su congregación sino a hombres verdaderamente sabios en el arte de enseñar a amigos de los niños, entonces se hubieran granjeado el respeto del universo y la confianza de los padres. Debemos confesar que en nuestra provincia las escuelas pias están muy atrasadas con respecto a las de otras. El mediano estado de ilustración en que se halla Zaragoza, se debe a más de la sociedad aragonesa, y los sacerdotes de aquella orden venerable, cuyo objeto nunca puede faltar como el de los redentores de unos cautivos que no existen.

La ilustración publica ha estado por mucho tiempo a cargo de los Jesuitas. Los grandes hombres que han honrado la Compañía dieron crédito a este establecimiento; pero el espíritu de cuerpo y la ambición con que buscaban en sus discípulos otros tantos prosélitos dieron cuidado al gobierno y todos los reyes de Europa se mancomunaron para derribar aquel edificio. La política de la Compañía había formado de sus escuelas otras tantas banderas de enganche, y al paso que sostuvo la literatura

NOTA.—La inicial procede de un *libro* que fue de Montserrat.

decadente favoreció el mal gusto, y difundió en la juventud una erudición vana más funesta aun que la ignorancia. El abuso que han hecho en Rusia de la facultad de enseñar les ha costado una espulsion terrible que tal vez tenga muchas imitaciones.

Otro tanto ha de suceder necesariamente, si la instrucción pública se confía á una clase ó corporacion determinada de hombres unidos por un interés comun para ellos, y particular con respecto á la nacion. Entonces enseñarian á los niños las ideas favorables á su sistema, y formarian entusiastas preocupados al lugar de hombres imparciales. He aquí la razon por la cual sería siempre peligrosa la instrucción pública si se confiase esclusivamente á eclesiásticos. No ignoramos que en los monasterios se refugiaron los restos de las ciencias en la persecucion que sufrieron en la edad baja; que en los monasterios se conservaron los preciosos escritos de la antigüedad; que de los monasterios salieron los primeros restauradores de la literatura de Europa; pero este servicio prestado por aquellos monges no les ha dado el privilegio esclusivo de la enseñanza.

Por otra parte el estado eclesiástico en España no es en general tan ilustrado, como lo exigiría el esplendor de unos ciudadanos que con una subsistencia asegurada pueden emplear la inmensidad del tiempo que les dejan libre sus deberes en ilustrar á su patria por medio de luminosos escritos é importantes experiencias. Como hasta ahora han considerado como un delito el leer ciertos libros marcados con el anatema de los enemigos de la ilustracion, les falta un enorme caudal de ideas propias para imbuir á la niñez; y llena su mente de sutilezas escolásticas solo pueden lograr discípulos cavilosos, aun cuando abandonen ciertos libros propios solamente para formar supersticiosos y visionarios.

De aquí resulta que los sabios que deben encargarse de la educacion de la juventud no han de sacarse precisamente

de la clase eclesiástica, ni de otra clase que tenga un interés comun, pero diferente del general de la sociedad: sino que debe escogerse de entre los hombres sabios, virtuosos y moderados de todas las clases. Un plan de instrucción pública es uno de los objetos más importantes que puedan proponerse las Córtes. Sin ilustracion la libertad es nula, y pronto degenera en esclavitud ó en desenfreno. Trabajen sobre esto las academias, publiquen los sabios sus pensamientos y observaciones, generalícense las obras de Condillac y de Helvecio que tanto estudiaron sobre el entendimiento de los niños: examínense los métodos de Pestaluzzi, de enseñanza mutua y otros sistemas: propónganse mejoras, y hágase célebre esta cuestion de que está pendiente la futura gloria de la España...» (1).

Acceptemos las confesiones del heterodoxo articulista, las confesiones de que «la ilustracion pública ha estado por mucho tiempo á cargo de los jesuitas»; de que la Compañía tuvo grandes hombres que la honraron; de que sostuvo la literatura que él llama decadente, y los imparciales apellidan clásica; y despreciemos la calumnia tan vulgar de que todos los reyes los arrojaron de sus estados por razón del proselitismo de ellos, cuando es bien notorio que sólo los arrojaron los Borbones, e influidos por la masonería. Despreciemos la calumnia de la ignorancia del clero, de un clero que llenaba las universidades, las academias y con sus libros las bibliotecas. Dejemos la locura de sostener que faltaba á los maestros el caudal de ideas porque no leían los libros anatematizados, á lo que parece, por la Iglesia. Dejemos tantas vulgaridades y sandeces, y fijémonos en que el artículo entraña mucha mayor malicia de lo que parece, ya que solapadamente condena la instrucción católica, y especialmente eclesiástica, para sustituirla por la heterodoxa. Condillac y Helvecius, cuyas obras quie-

(1) *Diario Constitucional de Barcelona* del 6 de junio de 1820, págs. 2 y 3.

re que se generalicen, tienen libros condenados en el Índice de los prohibidos por Roma, y precisamente el primero gran apologeta del sensualismo, tiene condenado el titulado *Cours d'étude pour l'instruction du prince de Parme*, y el segundo, autor revolucionario, el titulado *De l'homme, de ses facultés intellectuelles et de son éducation* (1).

A tales prólogos como el artículo anterior debía seguir la tragedia. El odio masónico contra la Compañía, brotaba por los poros del partido constitucional e impío; y así después de una repugnante discusión en las Cortes, la *Gaceta* publicó el decreto de 17 de agosto de 1820, por el que se restablece en su vigor la ley 1.ª, título 26, libro I de la Novísima Recopilación, que no es otra que la Pragmática sanción de 2 de abril de 1767, arriba citada: «Y en su consecuencia queda suprimida en toda la Monarquía española la orden conocida con el nombre de Compañía de Jesús.» Me abstengo de copiar aquí este ucase, su discusión en la Cámara y los comentarios a que dan lugar, porque ya ampliamente queda todo practicado en el artículo 3.º del capítulo I de este mismo libro, al cual remito al lector.

En mi obra anterior escribí lo que ahora aquí reproduzco referente al colegio o casa de Barcelona: «La iglesia de Belén estuvo al cargo del Rector del Seminario Conciliar desde el extrañamiento de la Compañía (de 1767) hasta el año 1835, en que, á tenor del arreglo de 25 de septiembre, fué declarada parroquial. Los jesuitas regresaron á España en 1816, y cree el señor Pi y Arimon, cuyas son las postreras líneas, que «en ninguna de las últimas épocas,» es decir, ni en la anterior ni en la posterior al periodo constitucional de 1820, «volvieron aquellos religiosos á ejercer su instituto en Barcelona,» y esto es en parte verdad y en parte inexacto. Regresados á la patria en 1816, los pocos jesuitas que quedaban de la

expulsión repoblaron su casa colegio de Manresa y la de Tortosa, y enviaron á Belén de Barcelona dos legos. Es claro que estos no ejercían en su iglesia ministerios sagrados, pero tambien resulta evidente que, restituidos por Fernando VII á los jesuitas sus derechos, el de propiedad del templo correspondía á la Compañía ó á sus representantes. Ignoro como concordarian sus actos y derechos allí los rectores del Colegio episcopal y los dos coadjutores, pero me consta que éstos estuvieron que dependían del Colegio de San Ignacio de Manresa, y que uno de ellos se llamaba Duastella. Es de suponer que los superiores del Colegio episcopal, sintiéndose debiles en su derecho sobre la iglesia, y los legos en su dignidad en la Orden, vivirían en paz, trabajando todos de consuno para el culto del templo (2).

La casa colegio jesuita, que, como dije en mi dicha anterior obra, se levantaba al lado N. del templo en la Rambla, entregada al Obispo de Barcelona poco después de la expulsión de 1767, y por este convertida en Seminario Conciliar, continuó Seminario hasta 1808; y así no la volvió á ocupar ninguna comunidad de la Compañía, ignorando yo si los dos dichos legos del 1816 ejercieron sobre ella algún derecho. Ahora, en el periodo constitucional que historio, los dos legos, por razón del decreto de 17 de agosto de 1820, dejarian á Belén, y el templo y casa continuarian bajo los rectores del Seminario, llamado comunmente entonces Colegio episcopal.

Por decreto de 10 de diciembre de 1823 se dispuso la entrega á los jesuitas de sus bienes (3).

(2) Las Casas de religiosos, tomo II, pagina 141.

(3) D. Victor Gebhart, *Historia general de España*, tomo VI, pag. 76.

(1) *Index librorum prohibitorum*, Romae 1900, págs. 93 y 154.

ARTÍCULO SEGUNDO

EL COLEGIO DE SAN IGNACIO
DE MANRESA

El modo entusiasta como la ciudad de Manresa el 18 de junio de 1816 recibió a los jesuitas que, procedentes de la expatriación, iban a repoblar sus casas de aquella piadosa población, lo llevo menudamente expuesto en mi obra anterior *Las Casas de religiosos*, a la que remito al curioso lector. «Al incorporarse de su edificio del Colegio de San Ignacio, halláronlo los jesuitas en el estado de edificación en que al salir lo habían dejado.» Es decir, con el hospital de Santa Lucía, a su lado oriental, el templo grande todavía sin terminar aunque casi acabado, y el colegio o casa a medio edificar. Ahora en 1816 «pusieron como antes las clases en el hospital, el culto en la iglesia de este, estando aun incompleta la mayor, y su habitación en las alas del nuevo edificio entonces edificadas.

«Las clases que abrió entonces allí la Compañía, todas de solos externos, comprendían la Enseñanza primaria, Latin y Retórica.

«El P. Rector Juan Tronco falleció en 19 de abril de 1819 en el Colegio de San Ignacio, y está enterrado en la nueva iglesia, que se bendijo el año siguiente el día 30 de julio, y se acabó de construir a expensas de Don Antonio Amat, cabañero de Barcelona.

«Sucedió al P. Juan Tronco el P. Juan Sivilla, y á éste el P. Francisco Carchano, que obtuvo el rectorado hasta 1820, en que fueron expulsados de nuevo los jesuitas. La Comunidad en 1820 se componía de 5 padres, 1 Hermano coadjutor ó lego, 3 novicios y 25 estudiantes profesos de los primeros votos, en la Compañía llamados *aprobados*. Crecía, pues, rápida y sólidamente la Comunidad» (1).

«Las grandes pasiones políticas siempre han sido fecundas en crueldades, y el

nombre del sacrilego general Rotten, que tantos días de sangre y de luto acarreo á nuestra ciudad, todavía se pronuncia no sin terror por algunas familias, y con horror por todas. El 16 de noviembre de 1822 hizo llamar por sus ayudantes de plaza á las personas más venerables por su posición y servicios prestados á la causa pública que había en la ciudad, y despues de haberlos traidoramente preso, los hizo cobardemente asesinar el día siguiente en el célebre sitio llamado *los tres roures*... Entre ellos se hallaba el anciano jesuita y profesor de retórica R. P. Juan Origoitia... Sus cadáveres, abandonados para que fuesen pasto de los cuervos, fueron al cabo de tres días sepultados en el vecino cementerio de *la Guardia*, y desde allí con pompa y procesion fúnebre trasladados al templo de la santa *Cueva* el día 28 de diciembre de 1823... Dos años despues, es decir el 18 de noviembre de 1825, las 24 victimas eran trasladadas al nuevo panteón que campeó hasta 1835 en el cementerio ó *fossar* antiguo y contiguo á la Seo. Este monumento... fué derribado, al propio tiempo que los jesuitas tomaban por tercera vez la ruta del destierro» (2). Este panteón formaba una rotunda con sepulcros, un altar con la Virgen de la Buenamuerte y un crucifijo.

Cesada la tempestad constitucional, los jesuitas regresaron a su colegio de San Ignacio; pero en 1824 o 25, amenazando ruina el hospital, fué derribado, quedando sólo su fachada y su pequeño templo. Entonces los jesuitas trasladaron sus aulas al edificio de enfrente, apellidado comúnmente *Casa Areny*, y despues a la casa municipal, a cuyos edificios concurrían desde su convento los Padres; pero en octubre de 1830 llevaron dichas clases a su casa-convento (3).

Desde 1825 obtuvieron sucesivamente

(2) P. Fidel Fita. *La santa cueva de Manresa... Manresa, 1872*, págs. 178 y 179.

(3) *Las Casas de religiosos*, tomo II, páginas 424 y 425.—P. Fita. *Obra cit.*, págs. 180 y 181.

(1) Mi citada obra anterior, tomo II, pág. 424.

el régimen del Colegio los PP. Buenaventura Prats, Francisco Carochano, fallecido en 1826, Juan Riera, Edelonso Valiente, Mariano Puyal, bien conocido por su gran talento de orador y altos cargos que desempeñó en Madrid, y finalmente Miguel García, a quien alcanzó la revolución de 1835 (1).

«A 6 de septiembre de 1824, a consecuencia de una gran avenida del torrente Mirable, habíanse inundado el interior del antiguo hospital y el templo de Santa Lucía doce palmos sobre el pavimento por lo cual derrumbóse el tabique del lado del Evangelio de la capilla del Rapto, rompióse la urna de debajo del altar, donde estaba la estatua yacente de San Ignacio, y fué ésta lanzada al impulso de la corriente hasta la sacristía de la iglesia de San Ignacio» (2). Al principio tanto destrozó se arregló como se pudo. El Padre Mariano Puyal, Rector del colegio e iglesia, levantó un muro de contención que pasando diagonalmente por el antiguo hospital defendiera la capilla del Rapto. «Defendida de este modo, aunque provisional, la capilla del Rapto, resultaba el conjunto algo irregular. Se imponía, por tanto, una nueva reforma;» pero vino el 1835, y todo quedó cual lo dejó el Padre Puyal (3).

El edificio del colegio en este nefasto año quedaba como explico en mi obra anterior.

ARTÍCULO TERCERO

LA SANTA CUEVA DE MANRESA

El estado de la Santa Cueva de Manresa al entrar del 1820 lo describí también en mi obra anterior, prestándome las noticias una del Padre Fidel Fita. Dije allí, y

(1) P. Fita. Obra cit., págs. 18 y 19.

(2) P. Juan Creixell. S. I. *Resistencia del Colegio de San Ignacio en Manresa. Manresa*, página 44.

(3) P. Juan Creixell. Obra cit., págs. 43 y 44.

para la integridad del presente (4), repeto aquí, lo siguiente:

Expulsados los jesuitas en diciembre de 1767, esta casa por resolución de su Magestad se aplica para establecimiento de pobres e incorporación de la fundación de casa de huérfanos que hay en aquella ciudad (*de Manresa*). La iglesia, cerrada la puerta que hace á la calle, queda para oratorio privado del mismo hospicio. Esto reza la providencia oficial tomada entonces sobre esta casa. Sus bienes se sacaron a pública subasta. A segunda de estas noticias escribe el Padre Fidel Fita: «Con lo que llevamos expuesto bien se deja suponer el triste estado que tuvo esta sagrada mansión hasta principios del corriente siglo. VVA. La iglesia desmantelada y desnuda, las obras de la casa por concluir, cerrada al público la entrada de la Cueva, respiraba todo el edificio ese aire de abatimiento y de ruina... Esa impresión se hizo aun más sensible y lastimera en tiempo de la horrenda revolución, que con las lagrimas y sangre de que inundaba todo el suelo francés esparcía su terror por todas las naciones vecinas. En 1794 no pocos sacerdotes que habían escapado á la *guilbotina*, y a duras penas se habían podido evadir de lo que aquellos monstruos llamaban en su republicanismo salvaje, *caza de curas*, se presentaron pálidos, demacrados, cubiertos de hediondez, y *mas muertos que vivos* segun expresión de los que los vieron, a las puertas de nuestra ciudad. Eran verdaderos mártires, y dióles hospitalario albergue la Santa Cueva. Tuvo las llaves del Santuario durante este tiempo, y hasta el regreso de los jesuitas, D. Juan Pagés.

Después de la toma de Tortosa y Tarragona los franceses pusieron guarnición en Manresa cuando la guerra de Napoleón, y entonces convirtieron en cuartel la Santa Cueva, destinando el templo á caballeriza, con cuyos destinos no ganaría ciertamente el edificio.

En 27 de marzo de 1816 dispuso el Rey

»que los P.P. nombrados al efecto reco-
»brasen en Manresa su amada Cueva y
»demás posesiones antiguas. Regresaron
»los jesuitas, y en medio de extraordina-
»rio entusiasmo de la ciudad, entraron
»en ella el día 18 de junio del mismo año
»de 1816,» según largamente queda ex-
»plicado en mi dicha obra anterior. «A los
»25 del propio mes los jesuitas fueron
»instalados en sus antiguas casas y pose-
»siones; y así recobraron la Cueva; pero
»no muchas de sus alhajas de rico metal,
»que perecieron en la guerra francesa.
»Falta de personal, no pudo la Compañía
»repoblar con sendas comunidades inde-
»pendientes los dos edificios de Manresa,
»el colegio y la Cueva; y así los religio-
»sos de ésta dependían del superior de
»aquél.

»En 1820 de nuevo la Masonería expul-
»sa de España á la Compañía; y durante
»aquel período revolucionario de tres
»años, las llaves de la Cueva quedaron
»encomendadas á un Don Manuel Solá,
»quien continuó allí el culto divino. La
»iglesia mayor empero perseveraba en
»el lastimoso estado de siempre. Caido
»el poder constitucional los jesuitas re-
»cobraron su Cueva, la que siguió depen-
»diendo de los superiores del colegio
»hasta llegar el nefasto 1835 que barrió
»de la patria las comunidades religiosas,
»y la primera de todas la Compañía por
»Real Decreto especial de 4 de julio
»de 1835» (1).

Al tratar del tiempo que medió del
1825 al 35 escribe el Padre Fita: «Los
»Rectores que acabamos de nombrar
»(son los de dicha década), preocupados
»con atenciones de mayor peso, no pu-
»dieron proveer tanto como deseaban al
»auge y brillo de nuestro Santuario; en
»él habitaban de ordinario un sacerdote
»jesuita y un hermano coadjutor. Estos
»fueron primeramente el P. Morera y el
»H. Peix, á los cuales sustituyeron el
»H. Sanllehi y el P. Castells. Conviene

»observar que el anciano H. Francisco
»Peix era el rico propietario en cuya
»casa de la calle de Sobrerroca se alber-
»gó uno de los primeros Padres, que
»en 1816 había recibido la ciudad con el
»entusiasmo» en su lugar descrito (2).

ARTÍCULO CUARTO

LA CASA DE TORTOSA

La religiosa Tortosa en 31 de julio
de 1815 elevó un sentido memorial al
Rey pidiendo el regreso a su ciudad de
los jesuitas, memorial que por entero
copié en mi obra anterior. El Rey acce-
dió a la petición de Tortosa, pero la
Compañía, como escribí arriba, carecía de
individuos, y así no pudo mandar a dicha
ciudad más que tres Padres, que fueron
el Padre Francisco Campí, aragonés, de
77 años de edad, nombrado Superior; el
Padre Vicente Calvo, gallego, de 72
años; y el Padre Juan José Zenzano, cas-
tellano viejo, de 67 años. Tomaron po-
sesión de su casa en 28 de julio de 1816.
Para su servicio tenían un criado. Como
les agobió la suma pobreza a los catorce
meses de su estancia en Tortosa, salió el
Padre Zenzano, y así la Comunidad quedó
reducida a dos viejos que frisaban en
los ochenta años. Agregóseles después un
hermano coadjutor, o sea lego, de nombre
Buenaventura Brunet, manresano. Mas a
poco el nefasto año 1820 reprodujo el
decreto de supresión de la Compañía en
España, y entonces los dos venerables
ancianos con su lego tuvieron que dejar
el edificio, pero quedáronse en Tortosa
sin duda amparados por el señor Obispo,
que les apreciaba mucho (3). «Tres santos
varones, que sucumben gloriosamente en
1821 víctimas de la fiebre amarilla..., dando
sus vidas al lado del

(2) P. Fita. Obra cit., pág. 181.

(3) Carta que el P. Superior de la Casa de Tortosa me escribió en 27 de agosto de 1900.

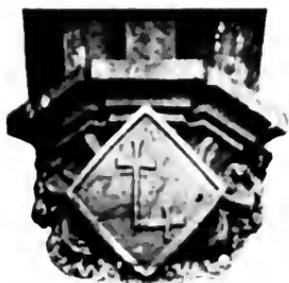
(1) *La Casa de religiosos*, tomo II, páginas 127-131.

«preclaro Obispo Ros de Medrano en el cumplimiento de sus deberes auxiliando y socorriendo á los atacados» (1). Desde aquel terrible año de 1820 el edificio del colegio no vió jesuitas, y en 1849 el Obispo D. Damián Gordo Sáez dispuso que el Seminario conciliar, que estaba en el

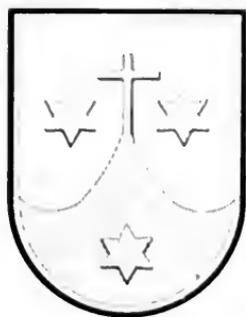
Colegio de San Luis, se trasladase á esta casa (2), donde al finir de mi siglo XIX continúa. Y si bien mucho más tarde del 1835 Tortosa se ha visto honrada con una numerosa Comunidad de la Compañía en este también nefasto y aun nefastísimo año no tenía ninguna.

(1) D. Federico Pastor. *Narraciones históricas de Tortosa*, 1901, pág. 50.

(2) D. D. Ramón O'Callaghan. *Los Antiguos Colegios Dominicos*, Tortosa, 1897, pág. 39.



Mensula del claustro de San Jerónimo de la Muela.



CAPÍTULO DÉCIMONOVENO
CARMELITAS DESCALZOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN JOSÉ DE BARCELONA





REGISTRAN-
to los pa-
peles del
Convento
de Carme-
litas Des-
calzos de
Barcelo-
na, cuyo
titular era
San José,

hallo que en los últimos tiempos ejercie-
ron los cargos superiores de la provincia
regular los religiosos siguientes: en abril
de 1819 firma como Provincial Fr. José
de la Virgen de los Arcos; en octubre
del mismo año como Vicario General
Fr. Joaquín de San Rafael; en abril de
1825 como Provincial Fr. Pedro de San
José; en febrero de 1826 como Vicario
General Fr. Justo del Espíritu Santo; en
enero de 1827 era Provincial Fr. Juan de
San Ramón; en marzo de 1830 Provincial
Fr. Pedro de San José; en marzo de 1832
figura como Provincial Fr. Pedro Cillán
de la Consolación; en abril de 1833 halla-
mos Provincial a Fr. Vicente Blasco de
San Agustín (1).

En 1790 fué nombrado General de la
Orden Fr. Juan del Espíritu Santo. El
cargo generalicio era sexenal. En 1796
Fr. Antonio de los Reyes; en 1802 Fr.
Pedro de la Madre de Dios. Al morir
éste gobernó el Carmelo español como
Vicario Fr. Antonio de Jesús María José.
En 1815 es elegido General en Pastrana
Fr. Antonio de la Soledad. En febrero
de 1824 es elegido en Alcalá de Henares
Fr. Andrés de Jesús María, en 1835 ase-
sinado en Reus. En 1830 es nombrado

NOTA.—La inicial fue copiada de un libro de
un coro de los franciscanos de Gerona; guardado hoy
en el Remedio de Vich, titulado aquel *Antiguas
de la Virgen*.

(1) Archivo de Hacienda de la provincia de
Barcelona.—Un tomo mms. del convento. Titu-
lado: *Difuntos y Vestuario*.—1719.

Fr. Pedro del Carmen, el cual durante su
prelacia vió la excomunión de aquél
en el año de 1835 (2).

Como las demás comunidades de Bar-
celona la carmelita descalza juró la Consti-
tución en 1820, según lo testifica el si-
guiente asiento de un libro de su archivo:
*Día 2.º de marzo de 1820. Por orden
del Govern comunitati per lo Ill.º, en
defe de Capítol se jura per la Comunitat
lo guardat y lo guarda la Constitu-
ció Política de España y de sos fíels al
Rex N.º Sr. S.º canta Misa solemne y
cantat lo Te Deum* (3).

También, como casto todas las comunida-
des, la de carmelitas descalzos, compro-
metida por la petición del lefe político,
alargó mal de su grado el còbolo para el
vestuario de la Milicia Nacional, en cuya
suscripción figura con 220 reales ó sea 80
pesetas, ó sea una onza de oro, cantidad
entonces notable (4).

Aunque los documentos que copio a se-
guida no afectan a la Comunidad, y si
solo a dos de sus individuos, estimo
conveniente su inserción en este mi pobre
libro y en este lugar, tanto por lo curioso
de su contenido, cuanto por referirse a
dos carmelitas descalzos evidentemente
constitucionales. Proceden de la autori-
dad eclesiástica de Barcelona, y dicen así:

Al Ayuntam.º Ex.º Sr.º. Por el
oficio de V. E. de 10 del corriente he
visto que la oficialidad del Regimiento
de Milicias locales de esta Ciudad ha
nombrado Capellanes al P. Fr. Pedro de
S.º Marcos y al P. Fr. Agustín de S.º Car-
los Carmelitas descalzos, y he visto tam-
bien que el Sr. Subdelegado Castrense
ha manifestado á V. E. que según lo pre-

(2) *Diario de Barcelona* de 1.º de mayo de
1835, columna *San Juan de la Cruz*.—879
y 880.

(3) B. O. de la Provincia universitaria. Sala
de las auseras y juntas, titulado *Libro de
remedaciones de la Comunidad del S.º*.

(4) *Diario de Barcelona* del 2.º de julio de 1820.
pág. 112.

«venido por la Superioridad ni los cuer-
 »pos de Milicias locales ni sus Capellanes
 »pertenecen á la jurisdiccion castrense.
 »Creo verdaderamente que, atendidas las
 »órdenes que rigen en el particular y las
 »Bulas impetradas á solicitud de los Reyes
 »de España, las Milicias jamás han perte-
 »necido á la jurisdiccion castrense sino
 »cuando han hecho el servicio activo de
 »campaña; y creo tambien que la milicia
 »local, muy distante de la que antes se
 »conocía en España, por ningun estilo
 »puede considerarse exenta de la juris-
 »diccion ordinaria, y no siéndolo sin que
 »se establezcan nuevas leyes jamás podré
 »permitir que los individuos de que se
 »compone tengan otro Párroco que el de
 »su propia Parroquia, ni que otra persona
 »ejerza sobre ellos el ministerio parro-
 »quial. Sentado el principio cierto de que
 »las Milicias locales no pertenecen á la
 »jurisdiccion castrense, no puede dudarse
 »que estan sujetas á la ordinaria, y están-
 »dolo tampoco puede dudarse que cada
 »individuo de que se componen las Mili-
 »cias tienen su propio Párroco á quien yo
 »no puedo despojar de sus ovejas seña-
 »lándolas otro pastor. Si el nombramiento
 »de capellan de Milicias hecho por la ofi-
 »cialidad del mismo cuerpo, se entiende
 »para cuando venga el caso de prestar un
 »servicio activo de campaña entonces el
 »Patriarca ó el que haga sus veces podrá
 »acordar lo que estime oportuno porque
 »en aquel caso precisam.^{te} me parece pro-
 »pio de su jurisdiccion; mas si se trata de
 »que este nombramiento se entienda tam-
 »bien para mientras las milicias no se
 »mueven de sus casas, y mientras esten
 »sujetas á la autoridad ordinaria y de que
 »con él se intente atribuir á los que se
 »dicen Capellanes alguna facultad ó pre-
 »rogativa por mi parte no puedo consen-
 »tir semejante nombramiento, ni permitir
 »que los nombrados, que ni siquiera licen-
 »cias tienen, ejerzan funcion alguna par-
 »roquial, y cuando lo intentasen, aunque
 »con sentimiento me sería preciso proce-
 »der contra ellos con arreglo á derecho,
 »porque de lo contrario resultarian mil

»vicios, defectos y nulidades que yo por
 »mi obligacion debo precaber.

»Dios g.^{do} á V. E. m.º a.º Barcelona 14
 »de Julio de 1820.

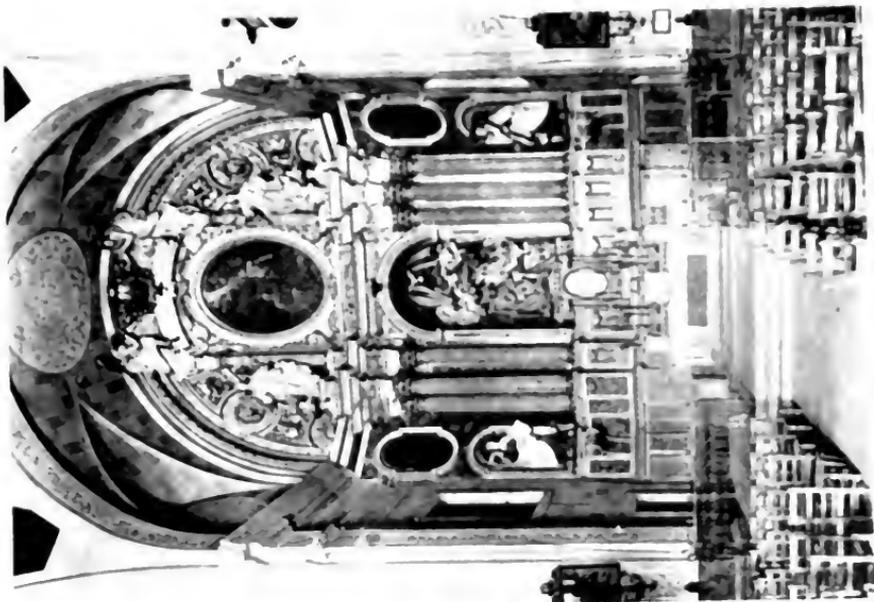
»Exmo. Ayuntamiento de esta Ciu-
 »dad» (1).

El segundo documento pinta al vivo la acerbidad de aquellos tiempos en que los frailes constitucionales eran apoyados por las autoridades seculares para molestar á las eclesiásticas. Dice así:

«Al Gefé Político.—Aunque creo que
 »los oficiales del Regimiento de Milicias
 »locales de esta Ciudad nombraron Cape-
 »llan al P. Pedro de S.ⁿ Marcos Religioso
 »Carmelita descalzo estoy firmemente
 »persuadido de que el tal Religioso no es
 »ni puede ser Capellan de Milicias por
 »muchísimas razones como lo tengo ma-
 »nifestado al Ayuntamiento cuando me
 »comunicó el pretendido nombramiento
 »de dicho P. Pedro. Lo primero porque
 »segun me lo comunicó el Vicario Gral.
 »Castrense el Gobierno ha declarado muy
 »justamente que las Milicias no estan su-
 »jetas á la jurisdiccion castrense sino cuan-
 »do estan haciendo el servicio activo de
 »campaña, y por consiguiente estan suge-
 »tas á la jurisdiccion ordinaria, y estando
 »cada miliciano tiene su propio Párroco
 »que es el de la parroquia en que vive sin
 »que yo ni nadie pueda permitir que se le
 »despoje de sus ovejas, y que otro cuyde
 »de apacentarlas; y lo segundo porque
 »cuando no mediase este insuperable obs-
 »táculo el P. Pedro de S.ⁿ Marcos no pue-
 »de ser Capellan de Milicias porque no
 »tiene licencias algunas ni aptitud para
 »tenerlas y así mal puede ser Capellan de
 »ningun cuerpo.

»En cuanto á lo demás que comprende
 »el oficio de V. S. de fecha de ayer á que
 »contesto solo puedo decir á V. S. que el
 »P. Pedro de S.ⁿ Marcos no ha sido atro-
 »pellado con fuerza armada, que su Pre-
 »lado en uso de sus facultades, de que el

(1) Archivo episcopal de Barcelona. *Atellá*.
Correspondencia de oficio, tomo I, documento
 8º p.



«Gobierno no le ha privado, ha tenido por conveniente (y esto con sobrados motivos) destinarle de conventual á Tortosa, y que por resistirse dicho religioso su Prelado me pidió el auxilio oportuno, y yo le facilité el de mi alguacil y el de los Mozos que V. S. se sirvió proporcionar, me y dispuso que el alguacil me le acompañase á su destino, mas no en calidad de preso ni exarciendo vejacion alguna con dicho P. aunque el por sus fines particulares parece que quiere aparentar todo lo contrario.

«Dios g.^{do} á V. S. m.^{ta} Barcelona 4 de Agosto de 1820.

«M. I. S.^{or} Gefe Superior Politico. D.
«Al Gefe Politico. — Me consta que no se ha tomado otra providencia por el P. Provincial de Carmelitas Descalzos contra el P. Pedro de S.^o Marcos que la de destinarle de conventual á Tortosa, y por resistirse á obedecer dicho religioso dispuso el P. Provincial que le acompañase el Alguacil que yo le habia facilitado de auxilio. Con el Alguacil iban dos Mozos, pero no por disposicion del Provincial ni para llevar preso al P. Pedro, contra el cual no se ha cometido violencia alguna, aunque él tinge lo contrario; y la mayor prueba de que el P. P.^o no iba preso es la que se fugó cuando quiso lo que no hubiera podido conseguir si el Alguacil le hubiese conducido con las precauciones de preso.

«Es cierto que las leyes de España conceden la proteccion á los Regulares que se hallan oprimidos, pero lo es tambien que no fomentan su insubordinacion y rebeldia y que no permiten que se imparta la proteccion sin justo motivo y por la mera queja de un Frayle poco arreglado. Yo no dudo que V. S. en esta materia como en todas procederá con el mayor pulso, y conociendo como conozco la pureza y rectitud de sus intenciones, no reparo en decir á V. S. que si los Prelados regulares han perdido ya su

autoridad de modo que ni puedan siquiera mandar á sus subditos que pasen de un convento á otro, es menester que el Gobierno se sirva declarar á quien estan sujetos los regulares, porque sino será la unica clase en la sociedad que podrá vivir como se le antoje, porque no reconocen al Obispo al Prelado de la Religion ni á la autoridad civil sino cuando les acomoda. Que los Prelados pueden mudar de convento á sus subditos es cosa bien sabida, y que hasta poco tiempo ha, se ningun regular habia puesto en duda, y que cuando un religioso á pesar del estrecho voto de obediencia se nega á obedecer al Prelado con toda justicia puede (esto) si quiere implorar el auxilio de la fuerza es cosa que tampoco la ha admitido hasta ahora. Creo que puedo asegurar á V. S. que no se ha cometido por parte del Prelado, tropiezo ni vejacion la más minima contra el P. Pedro de S.^o Marcos, que si este hubiese obedecido como debia el Prelado le hubiera tenido más consideraciones de las que él merecia, y que si cualquier ciudadano no español se hubiese insolentado con su Superior como lo hizo el P. Pedro con su Provincial ninguna autoridad hubiera procedido con tanta moderacion como este. Por fin si V. S. tiene por conveniente y justo poner al P. Pedro bajo su proteccion espero á lo menos merecer de V. S. el favor de que lo destine en algun parage fuera de esta Diocesi como conviene para evitar males nada indiferentes.

«Dios g.^{do} á V. S. m.^{ta} Barcelona 4 de Agosto de 1820.

«M. I. S.^{or} Gefe Superior Politico (2).

«A lo que manifiesta el siguiente y posterior documento referente al Padre Pedro, su asunto no se limitó á girar entre las autoridades gubernativas, sino que hasta llegó á las judiciales:

«Al Juez de 1.^a instancia: Esteve y Morató. — En vista del oficio de V. de

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio* tomo I, documento 861.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio* tomo I, documento 862.

«25 del corriente que no se entregó hasta
 «el 27 al medio día y con el que acompa-
 «ñandome del proveído dado por V. en
 »24 del mismo mes me pide el auxilio
 »correspondiente para que no se impida
 »el depósito del P. Pedro de S.ⁿ Marcos
 »en el Convento de Nuestra Señora de
 »Gracia dando al efecto las ordenes con-
 »venientes debo decir á V. que como todo
 »depositario que no está designado tal
 »por la ley es libre de admitir ó no el
 »depósito que quiera encargársele no me
 »considero con facultades para obligar
 »al Prior del convento de Gracia á admi-
 »tir el depósito del P. Pedro de S.ⁿ Mar-
 »cos ni para privarle del derecho que
 »tiene de no admitirlo; y con motivo de
 »advertir que V. en su citada providencia
 »dice que el Pedro de S.ⁿ Marcos es Ca-
 »pellán del Regimiento de Milicias de esta
 »Ciudad, debo hacerle presente que las
 »Milicias no gozan del fuero castrense, y
 »que por consiguiente dependen de la
 »jurisdicción ordinaria la que tiene seña-
 »lados sus Párrocos á los Milicianos, y
 »está muy distante de contar entre aque-
 »llos al P. Pedro de S.ⁿ Marcos, y que por
 »lo mismo no es tal capellan de milicias.
 »Dios g.^{de} á V. m.^s a. s. Barcelona 30 de
 »Octubre de 1820.

«S.^r D.ⁿ Josef Esteve y Morató» (1).

¡Estos eran los frailes constitucionales, éstas las autoridades seculares, éstos los apuros de las eclesiásticas, éstos los miserables tiempos!

El Ayuntamiento en esta época pidió noticias sobre enseñanza pública y bibliotecas al Padre Rector de las Escuelas pías, al maestro de Sordomudos Padre Manuel Estrada y al Prior de San José. Los tres contestaron, y en la sesión del 3 de mayo de 1821 se acordó que pasasen «á la mesa correspondiente las noticias «de la Biblioteca que incluye el P. Prior «de Carmelitas descalzos» (2).

Con esto llegamos al verano de aquel

desgraciado año, y topamos con la terrible peste hictérodica. De que los carmelitas de San José se portaron con la heroicidad de los religiosos de las demás órdenes nos certifica el crecido número de sus víctimas y el barrio de la Barceloneta donde fallecen dos de ellos. Los documentos andan acordes respecto del número, pues la memoria del Secretario del Ayuntamiento, publicada a poco de terminado el contagio, escribe que dos sacerdotes murieron en dicho barrio marítimo, y nueve en la ciudad con cuatro legos (3), total quince religiosos; y el Padre Superior del convento, en, según parece, 1824, al referir los principales hechos de aquellos tristes días, reseña los nombres de los mismos quince. He aquí parte de su curioso relato, bien que de hechos en su mayor parte ya conocidos:

«Relacion de lo acaecido en esta Ciudad
 »en el año 1824, en el Setiembre, Octubre
 »y Noviembre. (Escribe 1824 por 1821; de
 »donde deduzco que el escrito es de 1824.)
 »—A los últimos de Agosto de dho. año
 »empezó en la Barceloneta á declararse
 »el contagio, que tanto estrago causó en
 »aquella población que la dexó medio de-
 »sierta. En ella fallecieron varios Religio-
 »sos de diferentes Religiones, entre ellos
 »desta Comunidad los que movidos del
 »espíritu de verdadera caridad, fueron de
 »ella víctimas por el socorro y alivio de
 »sus hermanos enfermos. Por el 7bre. ya
 »el contagio estaba en la Ciudad, en la
 »que hizo no menos progresos que en la
 »Barceloneta....» Enumera los religiosos
 de cada orden que murieron, y añade:

«De esta Casa fueron 15 los que falle-
 »cieron del contagio, que fueron: El pri-
 »mero el H.^o Fr. Jph. de S. Franch. que
 »murió el 25 de 7.^{bre} El 2.^{do} el P. Fr. Jph.
 »de S. Miguel que fue el día 30 de 7.^{bre} El
 »3.^{ro} el H.^o Fr. Antonio de S. Juan de la
 »Cruz el mismo día 30. El 4.^{to} el P. Fr.
 »Juan de S.^a Teresa. El 5.^o el P. Fr. Ra-

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, de número 805.

(2) *Acuerdo de 1821*, pág. 227.

(3) D. Francisco Altés. *Sucinta relacion de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento...* Apéndice n.^o 13, pág. XXX.

»fue de S. Juan Bautista, que fue el
 »primero que se ofreció á la Barceloneta
 »en donde murió. Estos dos murieron el
 »4 de Octubre. Día 8 de Octubre murieron
 »el 8.^{no} que fue el P. Fr. Peregrin de
 »S.^a Teresa, y el 9.^o que fue el P. Fr. Juan
 »de la Pasion, y el 10.^{no} que fue el H.
 »Fr. Franc.^{co} de S. Alberto. Día 9 falleció
 »el 11.^{no} que fue el P. Fr. Jph. de
 »S.^a Maria. El 12.^{no} que fue el P. Fr. Jph.
 »de S.^a Liberata murió el día 12 de 8.^{no}
 »Día 20 de Octubre murió el 13.^o que fue
 »N. R. P. Fr. Jph. de los Dolores. El 14.
 »que fue el P. Emanuel de la S.^{ma} Trini-
 »dad, que murió el 14 de 9.^{no} el 15.^o que
 »por descuido se nombra aquí el P. Fr.
 »Jph. de la Consolacion, q.^e falleció el
 »4 de Octubre. Anima eorum in pace
 »requiescant. Durante la epidemia se
 »hicieron rogativas por todas las Iglesias,
 »y varias procesiones de plegarias, y en
 »ella que iban el Capitulo, las Comunidades
 »de Clerigos, y quatro individuos de cada
 »Comunidad Religiosa; cuyas procesiones
 »salian de la Catedral cantando la letania
 »de todos los S.^{tos} y cada vez visitavan dife-
 »rentes Iglesias. El día 8 de Octubre se hizo
 »la mas solemne procesion de plegarias,
 »porque los Eclesiasticos dichos y muchi-
 »simos seglares, hombres y mugeres
 »asistieron en ella todos con velas encen-
 »didas, que distribuyeron a cada uno al
 »salir de la Igla. de Padres Mercenarios.
 »Luego, que el Capitulo, individuos de
 »las Comunidades, Ayuntamiento y de
 »mas que asistian á la procesion que habia
 »salido de la Catedral, llegaron a la
 »Igla. de Padres Mercenarios, se canto
 »una misa muy solemne, pero no se per-
 »mitió durante su celebracion estar den-
 »tro la Igla. mas que el Clero y Ayunta-
 »miento, y luego de concluida la misa
 »empezo á salir la procesion muy tierna
 »y devota acompañando á N.^a S.^{na} de la
 »Merced por la Ciudad hasta bolverla á
 »su Santuario. Duro esta procesion á lo
 »menos sinco horas. Corrió la voz que
 »este día murieron mas numero de perso-
 »nas: pero no obstante eso de allí en ade-
 »lante fue menguando el contagio; hemos

de creer que fue por la grande miseri-
 cordia del S.^o é intercesion de la S.^{ma}
 Virgen. El numero de muertos durante
 la epidemia se acerca á diez mil. El día
 30 de 10.^{no} del mismo año, en accion de
 gracias hicieron los referidos otra pro-
 cesion desde la Catedral á la Igla. de la
 Mercè en donde se canto un muy solem-
 ne oficio Verum Fr. Juan de la Con-
 cep.^o Superior. 1)

Ademas de estos servicios personales
 el convento los prestó pecunarios, y no
 despreciables: pues á la subscripcion
 abierta para atender á los gastos condu-
 centes á la salubridad, beneficencia y se-
 guridad publicas contribuyó con el donati-
 vo de 100 reales. 2) Leemos en el acta
 de la sesion del Ayuntamiento de Barce-
 lona del 26 de septiembre de 1821 que el
 »Señor Cabanes espreso habersele asegu-
 »rado que los PP. Carmelitas Descalzos
 »tengan un deposito de dos ó tres mil
 »duros ó sea fondo de imprenta, e indicó
 »se les oficiara diciendoles que el Ayunta-
 »miento tenia presentado existir tal canti-
 »dad, y que en atencion á los apuros en
 »que se halla sumergido tengan la bondad
 »de interesarla en el empréstito. 3) En la
 sesion del 1.^o de octubre siguiente el Vice-
 Prior del Convento de Carmelitas des-
 calzos contestaba poner sin interés á
 »disposicion del Ayuntamiento quinientos
 »duros de los fondos de la fabrica de letra
 »para el empréstito de treinta mil duros,
 »que es lo mas que puede ofrecer por las
 »circunstancias que espresaba. 4)

Tantos sacrificios y tantas victimas
 nada valieron ante la enemiga revolucio-
 naria, sino que por el contrario apo-
 yose en estas mismas preciosas muertes
 para acabar con el convento. Reza el

(1) *Directorium Domus Barcinonensis*, fol. de
 40 recto á 41 vuelto. Manuscrito del convento.—
 Biblioteca provincial universitaria.—Sala de ma-
 nuscritos.

(2) *Diario de Barcelona* del 10 de septiembre
 de 1821, pag. 1948.

(3) *Acuerdos de 1821*, pag. 1476.

(4) *Acuerdos de 1821*, pag. 1566.

refrán que amor con amor se paga, pero miente ante la revolución, la que se sirve del mismo amor que se profesa al pueblo para odiar y aniquilar en mentido nombre del pueblo al que le amó. De la disminución de religiosos en el de San José el Estado tomó pretexto para tratar de suprimir la Comunidad. Y, efectivamente, en marzo de 1822, es decir, a los tres meses de terminada la peste, el Crédito público ya entabló el asunto de la supresión. Léase, si no, el adjunto documento del Vicario General del obispado:

«Al Gefe Político. = Ex.^{mo} S.^{or} = Antes de contestar al oficio que V. E. se sirvió dirigirme con fecha de 9 del corriente transcribiendome el que con la de 27 de Marzo le pasó el Comisionado principal del Credito publico, sobre si habia llegado el caso de declarar la supresion del Convento de Agustinos descalzos llamado de S.^{ta} Mónica, y el de Carmelitas descalzos llamado de S.^a Josef he querido cerciorarme por mí mismo con toda reserva y escrupulosidad si en ambos conventos hay el número suficiente de religiosos ordenados in sacris para constituir Comunidad, y si pueden observar la regularidad de la vida monástica, y cumplir con las demás obligaciones de su instituto que son las dos circunstancias que previene literalmente el artículo 1.^o de la R.^l orden de 20 de Setiembre último y me ha resultado que aunque en el convento de S.^{ta} Mónica no exceden de 13, en este momento los religiosos ordenados in sacris observan puntualísimamente todos los actos de Comunidad, y que en tanto pueden cumplir con la regularidad de la vida monastica, y con las demás obligaciones de su instituto como que realmente las cumplen. Lo mismo digo en cuanto al Convento de S.^a Josef donde es mayor el número de religiosos Sacerdotes, y donde se cumple exactamente con todos sus deberes sirviendo al público en cuanto puede desearse, y prestandose á todo genero de sacrificios para el mejor servicio tanto de la Iglesia, que es una de las más con-

»curridas de esta Ciudad, como para el de
»los fieles que acuden allí para hallar alivio en sus necesidades; y por lo mismo
»considero que tanto un Convento como otro se hallan en el caso prevenido en el artículo 1.^o de la citada orden de 20 de Setiembre, y que por lo mismo deben subsistir hasta nueva orden. Al mismo tiempo debo hacer presente á V. E. que la justicia y la necesidad claman para eregir una Parroquia en el pueblo ó vecindad de Gracia que se compone de más de 2.608 almas. En el mismo pueblo se halla el Convento de Carmelitas descalzos que solo subsiste entre tanto que se forma la parroquia reclamada ya por los vecinos y cuya supresion queda decretada para el momento en que se erija la parroquia, y todos los individuos que interinam.^{te} se hallan en aquel Convento deben reunirse en el de S.^a Josef de esta Ciudad, y forman unidos un número superior al que exige la ley aun cuando no mediasen las circunstancias que favorecen su permanencia.

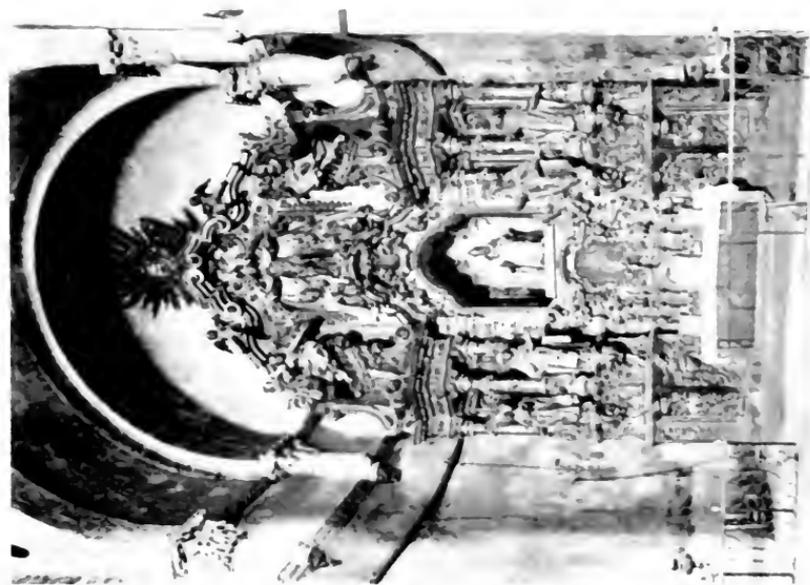
»Es cuanto puedo informar á V. E. en contestacion á su citado oficio devolviendo al mismo tiempo los estados que V. E. se sirvió acompañarme.

»Dios g.^{de} á V. E. m.^s a.^s Barcelona 13 de Abril de 1822.

»Ex.^{mo} S.^{or} Gefe Superior Politico» (1).

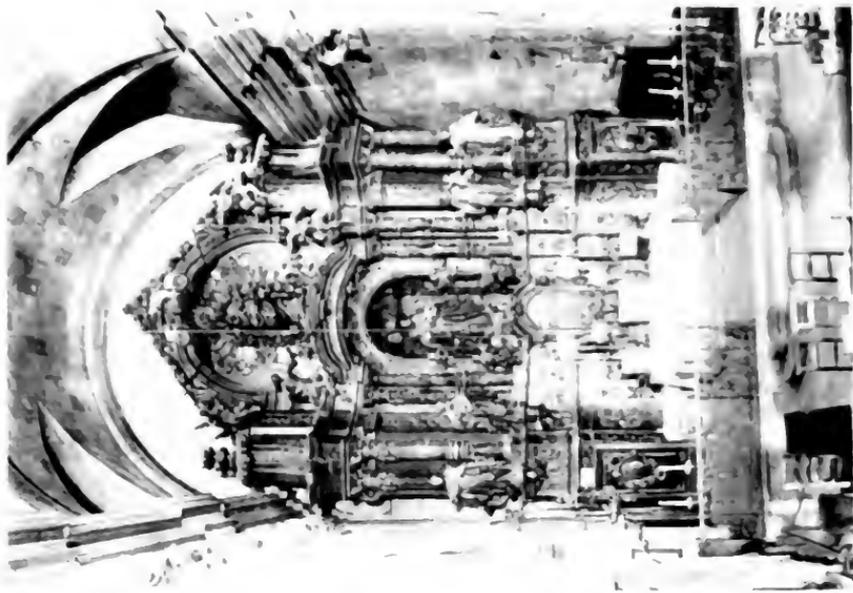
Con razón o sin ella se quería acabar con los conventos, pues la última que alega en favor de la subsistencia del de San José el Vicario general carece de contestación. El decreto de 16 de mayo de 1821 manda que la Comunidad de Gracia no subsista más que interinamente, y que luego de cesada la interinidad se agregue a la de Barcelona. Unidas ambas, superarán en número los religiosos al requerido por la ley para subsistir, y sin embargo se pretende suprimirla, y se la suprimió como muy luego veremos. Y si ante los revolucionarios este tan matemático argumento nada valió, ¿cómo había de valer

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio, tomo I, documento 1053.*



CATHEDRAL OF GIRONA. BELTRIO
MAYOR 1911

Page 100



CATHEDRAL OF GIRONA. BELTRIO
MAYOR 1910

Page 100



el de que los frailes existentes sumados con los que se sacrificaron en la peste excedían de dicho número requerido por la ley? No se pueden pedir entrañas al lobo.

En 20 de abril de 1822 consta que la comunidad de San José aún existía, pues de este día fué la última reunión capitular, cuya acta se lee en su libro *Directorium Domus Barcinonensis* (1). El acta inmediatamente siguiente pertenece a la sesión del 25 de abril de 1824 (2). «Cuándo quedó suprimido el convento? El lego dominico anónimo, tantas veces citado, escribe: «Año 1822.—Día 31 de octubre quedaban los tres conventos suprimidos, por no ser en número de 24. Son agustinos descalzos, carmelitas descalzos de Barcelona y Gracia.»

El libro en que registraba el convento las aprobaciones de los jóvenes para vestir el hábito y de los novicios para pasar a la profesión, presenta un paréntesis mucho mayor que el de las actas capitulares. La postrera aprobación de este tiempo es de 4 de septiembre de 1820, y la primera del de la restauración está fecha en 13 de enero de 1824 (3), consecuencia natural de la prohibición de vestir hábitos y emitir profesiones dictada por los gobiernos constitucionales luego de dueños del poder.

Pero los constitucionales imperantes no se limitaron a suprimir el convento, apoyados en que su comunidad no llegaba al número de religiosos requerido por la ley de 25 de octubre de 1820; sino que declararon guerra a las personas de los frailes y a su casa. De los frailes escribe el cronista de la Merced en su capítulo mil veces citado: «La misma suerte corrieron los carmelitas descalzos y otras comunidades, que tranquilos en sus conventos

fueron presos y embarcados con los mínimos y deportados a Motril, Loja, etc.» (4).

Del destino dado al huerto y conventos proporcionan claras noticias los acuerdos del Ayuntamiento de aquellos días. Primero el Crédito público se posesionó de ambos arrendando el huerto, luego el municipio, arreglándose con el arrendatario, luego convertir el huerto en plaza mercado, y más tarde pretendió derribar el convento y su templo.

He aquí los acuerdos municipales que nos testifican lo apuntado. Se lee en la sesión del 1.º de febrero de 1823:

«El Ciudadano Intendente traslada el oficio del comisionado principal de administración y recaudación del crédito público manifestando que no tendría reparo en que el Ayuntamiento sustituyese a Jayme Parodi en el uso del huerto y parte del edificio del suprimido convento de San José mediante las condiciones ofrecidas, sino se opusiese el arrendatario Parodi, y así protesta de no tomar parte en el quebrantamiento del contrato. Recórdese las ventajas de este punto para la colocación de las meses de carne y pescado, y la facultad de rescindir el arriendo queriéndose destinar el referido huerto á un objeto de tan conocida utilidad del público, y habiéndose indicado tenerse presentado que el arrendatario no pondría ya la menor resistencia á desprendirse de aquella finca, se comisionó al Ciudadano Margaria para hablarle y saber si conviene en dejar el huerto, disponiendo que en el caso de negarse se pase el conveniente aviso al Señor Alcalde quinto para que le obligue á ello.» (5).

En la sesión del 13 de febrero «S. E. el Ayuntamiento autorizó al Ciudadano Febres para la firma de la escritura del traspaso del huerto de Carmelitas descalzos, y ha encargado al Ciudadano

(1) Fol. 85.

(2) El mismo fol. 85.

(3) *Libro de las resoluciones capitulares en orden á los novicios y...*, fol. 50 vuelto.—Sala de manuscritos de la Biblioteca provincial-universitaria.

(4) P. José Antonio Gari en su crónica manuscrita, sin foliar.

(5) *Acuerdos de 1822*, pag. 202.

»Esteve que disponga el pago de lo que
»resulte deber entregar el Ayuntamiento
»to» (1). De donde resulta que a la postre
el municipio adquiere la dicha huerta; la
que, según se desprende de los acuerdos
de la sesión del 9 de abril del mismo año
de 1823, la quiere él convertir en plaza de
mercado (2). Y efectivamente, muy claro
el otro acuerdo de la sesión del 3 de octu-
bre nos certifica de que se obró esta con-
versión (3).

El edificio del convento continuaba en
poder del Crédito público desde la expul-
sión de los religiosos; pero el Ayunta-
miento en sesión del 25 de junio de 1823
escribe en su acuerdo: «Con este motivo
»se ha dispuesto recordar a la Diputacion
»Provincial el oficio de fecha de 4 de abril
»en que se reclamaban S. José, el Con-
»vento de Mercenarios y de S. Agustín
»aceptándolos por los tres que tiene con-
»cedidos el Ayuntamiento del Gobier-
»no...» (4). Pretendía el Ayuntamiento en-
sanchar con el solar del convento e igle-
sia la nueva plaza-mercado de San José,
pues leemos en la sesión del 3 de octubre
de 1823: «La comision de Obreroía esfor-
»zaba la necesidad de ensanchar la plaza
»de mercado establecida en el huerto del
»suprimido Convento de S. José con el
»mismo Convento é Iglesia» (5). En la se-
sión del 14 del mismo mes se escribe: «El
»S. Gen.^l en Gefe traslada lo que le dice
»el S. Intendente y el Gefe de la Seccion
»encargada de la Com.^{na} pral. de incorpora-
»cion y venta del establecimiento del
»Crédito público; y pregunta al Ay.^{to} si le
»acomoda proceder al derribo del edificio
»del suprimido convento de Carmelitas
»descalzos en las condiciones que se pro-
»ponen para el Crédito público, á saber
»que se deje para las casas contiguas el
»pedazo del huerto y demás que se ha se-
»ñalado á cada una, que se pongan á dis-

»posicion del Crédito Público los despojos
»de la Iglesia y edificio que se pretende
»derribar y que antes se tase todo lo indi-
»cado en la parte que no lo esté para re-
»compensar al Establecim.^{to} de su valor
»en la forma que disponga el Exmo. Sr.
»General en Gefe: Habiendo habido opo-
»sicion por parte de algunos Concejales
»por lo que respecta á los despojos, pues
»otros juzgaban que debian comprenderse
»en la tasacion general y valerse de ellos
»para los gastos del derribo, como así
»mismo en cuanto á contraer una deuda
»nueva, en lo que se dudó si bastaba el
»consentimiento del General en Gefe ó si
»debía acudirse á la Diput.^{na} Provincial.—
»Se pusiera en votacion las dos proposi-
»ciones sig.^{tes}:

»1.^a Si se admitiran las condiciones se-
»gun propone el Crédito Público y trasla-
»da el Gen.^l advirtiendo que los despojos
»se tasen y se valga de ellos el Ayun.^{to}
»para pagar los gastos del derribo satis-
»faciendolo después al Crédito Público.
»Los Ciudadanos Llinas, Elias, Gaspar,
»Motas, Novellas, Guardiola, Pallos, Bo-
»naplata, Janer, Valenti, Sagarra, Este-
»va y Costas, votaron por la afirmativa.
»Los Ciud.^s Petrus y Galup por la ne-
»gativa.

»2.^a proposicion: del Ciud.^o Petrus: que
»antes de procederse á cosa alguna del de-
»rribo se pida permiso á la Diput.^{on} Pro-
»vincial para contraer la deuda resul-
»tante de la tasacion indicada en la pro-
»posicion anterior: Fué aprobada por los
»Ciud.^s Novellas, Pallos, Bonaplata, Pe-
»trus, Galup, Valenti, Sagarra, Esteva, y
»desaprobada p.^r los Ciud.^s Llinas, Elias,
»Gaspar, Febres, Mota, Janer, Costa que-
»dando p.^r consiguiente aprobada la pro-
»posicion p.^r 8 votos contra 7» (6).

Sesión del 25 de octubre de 1823: «S. E.
»(el Ayuntamiento) quedó enterado de
»un oficio de S. E. la Diputacion Provin-
»cial diciendo que toda vez que el Ayun-
»tamiento en el suyo de 18 del corriente
»confiesa que el Ex.^{mo} Sr. Gen.^l en Gefe

(1) Acuerdos de 1823, pág. 274.

(2) Acuerdos de 1823, pág. 729.

(3) Acuerdos de 1823, pág. 1807.

(4) Acuerdos de 1823, pág. 1240.

(5) Acuerdos de 1823, pág. 1807.

(6) Acuerdos de 1823, págs. 1800 y 1801.

»ha prescrito dos condiciones para el derribo del Conv.^{to} é Iglesia de S. José, no puede ni debe aquella autoridad Sup.^{ta} mezclarse en este negocio» (1).

Las fechas de estas discusiones y acuerdos manifiestan la malignidad de aquel Ayuntamiento, que situado ya por los aliados, y a punto de sucumbir, forcejaba aún para derribar un convento y su templo. Los franceses entraron en Barcelona el 4 de noviembre, o sea diez días después del último de los acuerdos aquí copiados.

Respecto de la suerte del templo carmelita después de la supresión de la Comunidad, el Sr. Illa y Balaguer escribe en sus Memorias: «Así que la devoción de algunos dignos barceloneses hicieron las más vivas diligencias para poder conservar abiertos algunos templos que no eran parroquias, como la de S. José y S. Cayetano, y lo lograron» (2).

La fábrica de caracteres de imprenta, que tenía esta casa religiosa, se salvó por haber el convento obtenido un decreto en el que se la declaraba propiedad del jefe de ella Fr. Joaquín Esplugas, y así atravesó incólume la tempestad constitucional (3).

Al fin capituló Barcelona, y con los franceses entró la esperanza de la paz. Los carmelitas descalzos regresaron a su convento de San José, y, como dije arriba, en 25 de abril de 1824 les hallamos celebrando reunión capitular, o sea de Comunidad (4).

También reparan su edificio, como lo manifiesta el siguiente acuerdo del Ayuntamiento de la sesión del 12 de diciembre de 1824: «En vista de los informes dados por la Junta y Maestros de obras sobre el memorial que con dichos informes

queda aquí inserto del Prior y Comunidad de Carmelitas descalzos de esta Ciudad en solicitud de que se les permita volver á ocupar una pequeña porción del Huerto que en la época del Gobierno llamado Constitucional fue agregado al techo de la calle sin salida inmediata á las carnicerías, el continuar una porción de su edificio hasta la calle de la Pechina ocupando el sobre de una de las carnicerías, cuyo terreno anteriormente era del propio Convento, y finalmente volver á levantar la pared de la cerca en la parte de la calle de la Morena que les fue ocupada por el referido Gobierno Constitucional

Acuerda que, mediante que por los referidos Prior y Convento se cede á beneficio del Callejon sin salida inmediato á las carnicerías, se les permita todo lo demás que piden en su memorial, é igualmente el ocupar sobre de las carnicerías siempre que sus facultades lo permitan con la espresa prevención de que no pueda movarse cosa alguna en las mismas tanto en el terreno que ocupan como en su altura. Viñiendo á cargo de los enunciados Prior y Convento las obras que en lo sucesivo deban hacerse en el techo que las cubre desde luego que hagan uso de este permiso» (5).

La Comunidad, pues, reedificó sus cercas, regularizó su casa y huerta, y en la vida religiosa siguió la norma acostumbrada hasta llegar al netasto 1835.

ARTÍCULO SEGUNDO

NUESTRA SEÑORA DE GRACIA

El decreto de 16 de mayo de 1821, al reseñar los conventos de Barcelona cuya vida resalta, escribe entre ellos el de Nuestra Señora de Gracia, y añade: «situado á media hora de distancia de Barcelona, que permanecerá por ahora,

(1) *Acuerdos de 1823*, pag. 1017.

(2) *Memorias del año 1823*, pag. 493-50.

(3) Relación del empleado de esta fábrica don Antonio Lopez, hecha en Gracia á 20 de diciembre de 1882.

(4) *Libro de resoluciones de la Comunidad*, fol. 85.

(5) *Acuerdos de 1824*, fol. 1454.

»y hasta que en el vecindario de Gracia, »que se compone de 2608 almas, se erija »la correspondiente parroquia.» De aquí que por entonces el convento continuara en pie.

Pero no le faltaron molestias, pues además de las que fácilmente se le deben suponer provenientes de la libertad de los constitucionales, hallamos que en la sesión del Ayuntamiento de Barcelona del 22 de agosto de 1821 se acuerda que las personas que se hallen en observación en el convento de Jesús, entonces convertido en lazareto, pasen al de Carmelitas de Gracia (1).

En mayo de 1822 la Comunidad de Gracia se componía de diez religiosos, probablemente todos sacerdotes, y en tal caso tendrían legos. Muy claro escribe este número el Vicario General de Barcelona al Jefe Político en un oficio que llevo copiado al tratar del convento servita de San Baudilio de Llobregat, o sea en el artículo 2.º del capítulo XII de este libro II.

El grave crimen de no llegar a veinticuatro los ordenados de mayores de este Convento oscureció, en concepto de los constitucionales, los servicios que la Comunidad prestó cuando la peste, los que prestaba a la población y la excepción que para él establece el decreto de 16 de mayo; y así pudo el lego dominico anónimo escribir a día 31 de octubre de 1822: «quedan los tres conventos suprimidos por no ser en número de 24. Son »agustinos descalzos, carmelitas descalzos de Barcelona y Gracia.»

Mas luego de aventados de aquel vecindario los constitucionales y el fragor del sitio de Barcelona, en los mismos momentos de la capitulación, los carmelitas repueblan su claustro, según muy claramente se desprende del siguiente oficio pasado por el Gobernador de la Mitra desde Sarriá en 3 de noviembre de 1823 al presbítero, que supongo estaría encargado de la Iglesia: «Al Pbro. D. Pedro

»Taxonera. — Inmediatamente del recibo »de esta orden entregará V. al P. Gabriel »de S.^{to} Thomás Presidente del Convento »de Gracia las llaves de la Iglesia del »mismo.

»Dios... g.^{de} á V. m. a. Sarriá 3 de Noviembre de 1823.

»A D.ⁿ Pedro Taxonera Pbro.» (2).

En aquel su amado claustro continuaron desde entonces su vida los carmelitas descalzos.

Bajo las losas de su templo y claustro y en terreno del lado oriental de su iglesia, o sea entre ésta y el inmediato torrente de Vallcarca, tenían un público cementerio, según largamente expliqué en mi obra anterior. Muchas y notables personas habían logrado allí la paz del sepulcro, y no pocas continuaban disponiendo su inhumación en aquel campo santo.

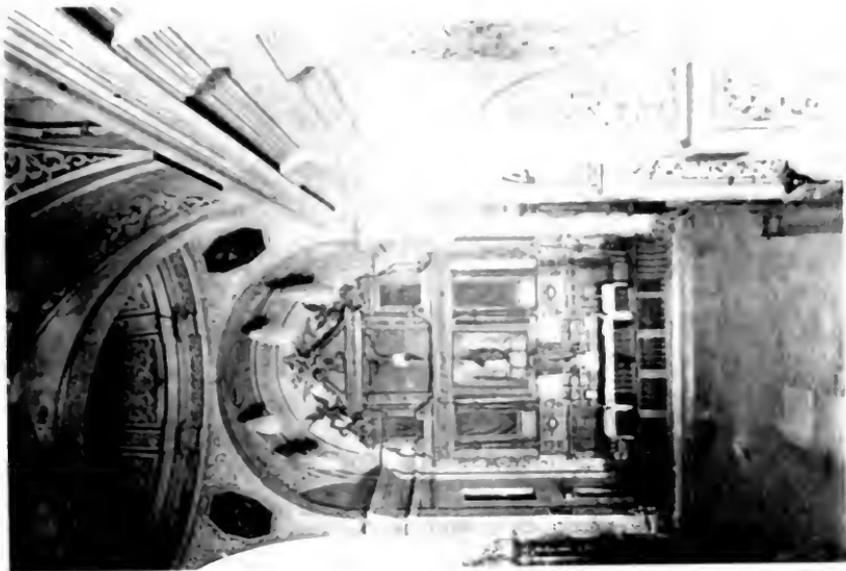
Logré ver y examinar el manuscrito de este Convento, titulado: *Libreta en que se notan los entierros tanto de Barcelona como del distrito de Gracia, que han entrado desde febrero de 1825*; (3) y en él se leen muchos y notables apellidos. A este cementerio se refieren los documentos siguientes emanados de la autoridad eclesiástica de este Obispado:

«Al P. Prior del Convento de Carmelitas de Gracia.—No pudiendo desentenderme de la reclamacion sobrado fundada que me hace el Intendente de policía por el desorden y escesos que se cometen en ese Convento enterrando cadáveres de los fieles sin permiso ni autorización alguna, y dexando abiertos los nichos en que se hallan tambien cadáveres exalando un olor pestífero en perjuicio de la salud pública; prevengo á V. que por todo el día de hoy sin falta cuyde de que queden bien tabicados todos los nichos, y que en lo sucesivo no se encierre en ningun parage de ese

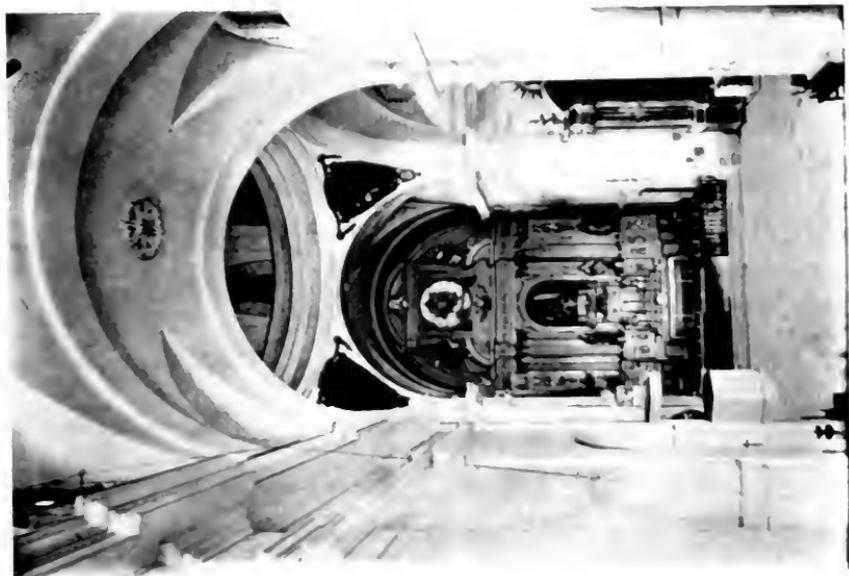
(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 174.

(3) Biblioteca provincial-universitaria.—Sala de manuscritos.

(1) *Acuerdos de 1821*, pág. 150.



CATEDRAL DE PISA (1173-1174)
 DE GIOVANNI PELLICCIANI



CATEDRAL DE MILAN (1388-1390)
 DE GIOVANNI PELLICCIANI

«Convento cadáver alguno, y del recibo de esta orden y de su cumplimiento me dará V. aviso.

«Dios etc. 24 de Julio de 1824

«R. P. Prior de Carmelitas Descalzas de Gracia» (1).

«Al Intend.^{te} de Policía. Atendido lo que V. S. se sirvió manifestarme con fecha 31 de Julio, y no habiendo podido pasar en persona al Convento de Carmelitas Descalzas de Gracia, envié allí mi Alguacil Estevan Compte con la orden espresa de que mandasen en su presencia tabicar los nichos que hubiese abiertos en el panteon de dho. Convento y circuir el cementerio en caso que hubiese algun parage por donde pudiese entrarse en el á más de la entrada regular por la parte del Convento; y dicho Alguacil me aseguró por haberlo visto, que ningun nicho había que no estuviese perfectam.^{te} tabicado y que si bien en la parte que sirvió de cementerio se derribó años atrás un pedazo de pared, como esta daba cara en la riera no era posible entrar por allí respeto que hay un ribazo de mucha elevacion, ni era necesario formar allí pared nueva que sería de mucho coste: con lo que verá V. S. que no quedaron desobedecidas las ordenes que dí para contener los abusos que V. S. me manifestó se cometian en dho. Convento.

«Dios etc. 4 Agosto 1824.

«S.^o Intendente de Policía» (2).

«Al Intendente de Policía. = Con fecha de 23 de Julio del año pasado me ofició el antecesor de V. S. manifestándome los excesos que se cometian y que dijo haber examinado por sí mismo enterrándose varios cadáveres en los nichos del Convento de Gracia dejándolos sin tapias y sepultando otros en parage donde podian ser comidos por los perros y apidiendome no solo que tomase las pro-

videncias oportunas para obligar á los Religiosos á tabicar los nichos, sino para que en lo sucesivo se abstuviesen de enterrar cadáver alguno tanto en el panteon como en el cementerio puesto que todos deben ser enterrados en el punto determinado por la ley. No pude negarme á lo que me pidió el antecesor de V. S. y desde entonces no he permitido enterrar cadáver ninguno en Gracia, pero siempre que V. S. no halle reparo en permitir que de nuevo se entierren allí y que me manifeste que el cementerio ó lugar que destinen para los entierros está arreglado conforme manda la ley yo no lo tendré en permitirlo tambien por mi parte. Es cuanto puedo decir á V. S. devolviendo el memorial del Prior de Gracia que V. S. se sirvió remitirme.

Dios g.^o á V. S. m.^o a.^o B.^a 26 de Enero de 1825.

«S.^o Intendente de Policía» (3).

De estos documentos resulta que se incurrió en algún descuido en los enterramientos del cementerio de Gracia en 1824; que el Intendente de policía lo denunció al Vicario General de la diócesis; que éste comunicó al convento las órdenes oportunas para que se corrigiese y prohibió los enterramientos sucesivos; que los religiosos inmediatamente corrigieron el descuido de modo que al pasar allá un comisionado del Vicario General para inspeccionar el lugar y los nichos, lo halló todo en regla; y finalmente, que al comenzar de 1825 los religiosos pidieron se levantase la prohibición de sucesivos entierros. Sin duda se levantó, pues los hallamos posteriores.

Así llegó este convento al 1835.

Precisamente de esta temporada hallo en la arriba mentada libreta enterramientos de personas notables. En 1826 el de Don Manuel de Amat, hijo de los Marqueses de Castellvell. En agosto de 1825 el de Don José Cayetano Garcini. En

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio.* tomo II, documento 419.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio.* tomo II, documento 414.

(3) *Avellá. Correspondencia de oficio.* tomo II, documento 488.

29 de noviembre de 1829 el de Doña Josefa Garcini. En febrero de 1831 el de Doña Inés de Sentmenat, Marquesa. En agosto del mismo 1831 el de Doña María de Fluvia, Baronesa de Esponellá, y el de Doña Dolores de Sentmenat, Marquesa viuda de Castellodorus. «Día 21 (de septiembre de 1831) se colocó en uno de los nichos nuevos que dan frente la puerta del cementerio al lado de la capilla... el cadáver del R.^{mo} P. D. José Barba sacerdote y ex-abad del R.^o monasterio de Poblet» (Santas Creus ha de decir). También Doña Ursula de Martín y de Asprer. El enterramiento postrero se efectuó el 27 de enero de 1835 con el cadáver de Don Martín Plena.

ARTÍCULO TERCERO

SAN JOSÉ DE MATARÓ

El decreto de 16 de mayo de 1821 declara que subsistirá el convento de Mataró y aun le une la Comunidad del de Villanueva, que se suprime. Pero la ley de 25 de octubre de 1820, de la que no era más que consecuencia y brazo ejecutor el decreto de 16 de mayo de 1821, estableció una regla según la cual todo cenobio que en el curso del tiempo quedara con menos religiosos *in sacris* de los allí fijados, debía sufrir la supresión. En 21 de mayo de 1822 el Gobernador de la Mitra barcelonesa, en cumplimiento de una Real Orden de 8 de abril del mismo año, da cuenta al Jefe político del estado de los conventos de su diócesis, y en él expresa que «tampoco reúne el número señalado el de Carmelitas descalzos de Mataró» (1). En vista de tal noticia, y de la que poseería ya el Jefe político respecto a que tampoco el convento de capuchinos de aquella ciudad reunía el número competente de frailes, se enta-

bló duda sobre cuál de los dos cenobios debía desaparecer, y esto motivó el oficio del Gobernador de la Mitra de mediados de agosto de 1822, del que copié arriba en el artículo 3.^o del capítulo XVII de este libro, al tratar de los capuchinos, la parte que pude haber a mano. En ella la autoridad eclesiástica aboga por la subsistencia del convento capuchino. Para que subsistiera el de Carmelitas el Jefe político escribe que se había instruído expediente; y a la verdad nada extraño ofrece el empeño de los constitucionales a favor del carmelita si se atiende a la muy acentuada significación constitucional de su Prior, Fr. Tomás de Santa Teresa, y quizá de otros frailes del mismo convento, pues no se presenta fácil que en el modo de pensar el jefe de la casa estuviera aislado.

Ya en varios lugares llevo escrito algunos de los actos más ostensibles por los que dicho Prior públicamente manifestó su opinión liberal. Dije que en la bendición de la bandera del primer batallón de Milicia nacional de Mataró, celebrada el 25 de febrero de 1821, «el Prior de Carmelitas de aquella ciudad, sujeto muy adicto á nuestra Constitución, pronunció un eloquente discurso» (2), que se imprimió, y del que poseo un ejemplar. Dije que en 15 de Junio del año de 1822, en los momentos en que se iba a tratar de la supresión, dirigió el Prior una carta al General Milans en la que escribe: «Su amigo de V. E., cuya conducta y decidida adhesión al sistema constitucional le es bien conocida, se ofrece gustoso á marchar con la columna de patriotas bajo el mando de V. E.» (3). Dije que en el novenario para el triunfo de las armas liberales sobre las realistas, celebrado en Santa Catalina de Barcelona en Julio de 1822 (días en que se agitada el asunto de la supresión), predicó el sermón de gracias

(2) *Diario Constitucional de Barcelona* del 1 de marzo de 1821, pág. 2.

(3) *Las Casas de religiosos...*, tomo II, página 101.

(1) El texto tiene arriba copiado en el artículo 2.^o del capítulo XII de este libro II.

en 30 del mismo mes dicho Padre Tomás de Santa Teresa

Mas al fin y al fallo desapareció la Comunidad, trasladándose parte de sus frailes á Lorca, y los demás á distintos puntos» (1).

«En 1823 ocuparon el convento carnemita las religiosas capuchinas, que tuvieron que dejar el suyo para el acuartelamiento de tropas francesas, hasta que estas lo desocuparon, y poco despues regresadas las monjas á su casa, los carmelitas volvieron á la suya» (2). De este regreso de los carmelitas á su claustro nos certifica un oficio del Vicario General del Obispo, muy digno de ser considerado, no sólo por lo que toca al presente convento, sino porque manifiesta la repugnancia, y aun renitencia, de los superiores regulares de entonces á admitir en sus conventos á los frailes que en los dias de la borrasca se secularizaron.

«Al Provincial de Carmelitas Descalzos.—Sin embargo de haber mandado al P. Fr. Tomás de la S. S.^a Trinidad que se restituyera á su convento de Mataró como debe por haberse declarado nula su secularisacion por el Ex.^{mo} S.^{or} Nuncio de S. S. y de haber prevenido al Prior del mismo convento que lo admitiera, he visto que V. se ha tomado la libertad de poner á continuacion de mi orden: *presentóse el interesado y se suspende su admision hasta que venga la decision ó admision que se espera sobre el particular de la Superioridad de nuestra Religión*, y precisamente no es V. quien tenga autoridad para poner notas á mis órdenes, ni para suspender el cumplimiento de lo mandado (no) por mi sino por el Ex.^{mo} S.^{or} Nuncio, en consecuencia si dentro 24 horas del recibo de este oficio V. no ha admitido en ese Convento de Mataró al Religioso arriba dicho, queda V. privado, como igualmente el Prior

del mismo, de todas las honrras que tuvierén de la jurisdiccion ordinaria, las que entregarán inmediatamente al Cura Párroco de esa Ciudad, sin perjuicio de tomar otras providencias hasta obligar á V. á cumplir como corresponde

Dios g.^o á V. m.^a á Barcelona 21 de Marzo de 1825

P. Provincial de Carmelitas Descalzos» (3).

ARTICULO CUARTO

LA VIRGEN DE LOS DOLORES DE VILLANUEVA Y SAN JERÓNIMO DE VICH

La cuchilla del decreto de 16 de mayo de 1821 segó la vida del convento carnemita de Villanueva, y llevó su Comunidad, segun apunté ha poco, al de Mataró. Y de que la supresión logró pleno efecto nos certifica el siguiente anuncio de la venta de sus bienes inserto en el *Diario de Barcelona* del 19 de julio de 1822

Por providencia del Juez de primera instancia de Villafranca, se anuncia la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, que fueron del suprimido convento de Carmelitas descalzos de Villanueva y Geltrú.

La iglesia tasada en 205.199 rs 11 mrs. en venta: el dicho convento, en 12.264 rs 9 mrs. en venta: un huerto cercado de paredes, en el cual se halla una noria y una casita para el hortelano, inmediato al convento y dentro su clausura en 105.261 rs 28 mrs. en venta: otro huerto cercado tambien de paredes, sito dentro la propia clausura, nombrado el Huerto de la Viña. 5 bien el Huerto Hondo, de estension dos jornales y cuarto con 62 cepas, en 32.264 rs 8 mrs. en venta: y una porcion de tierra de 269 medidas de siete palmos

(1) Buena relación que me hizo el favor de escribirme el mataronés D. Manuel Borrás en 6 de mayo de 1893.

(2) D. Manuel Borrás, citada relacion

(3) *Atiella Correspondencia de oficio*, tomo II documento 041

«cada una, sita cerca el convento y fuera de su clausura, en 1.425 rs. 16 mrs. en venta» (1).

El tristemente famoso decreto de 16 de mayo también suprimió el convento carmelita de frailes descalzos de Vich y destinó su Comunidad al de Reus.

Si no tuviéramos las palabras harto claras del dicho decreto, nos certificarán del hecho las siguientes de algunos de los manuscritos de la casa. En el *Llibre de las Sepulturas de las personas que se enterran en lo Convent de Sant Joseph y S. Hyeroni de Carmelitas descalzos de la Ciutat de Vich*, lei las palabras que copio a seguida: «Nota: als 10 de Juny d'itl any 1821, fou suprimit aquest Convent, y trets de ell los Religiosos per disposició del govern y Corts Constitucionals. Lo dia 9 de Agost de 1823 tornà à pendre posició de dit Convent y lo dia 10 digué la primera Missa lo P. Prior Fr. Joseph dels Reys» (2).

Concorde con esta nota del libro de las sepulturas, el del gasto y entradas reseña el primero y las segundas de junio de 1821, mas de ellos y ellas pasa de repente a los y a las de julio de 1824 (3).

Al tratar de los difuntos de la Orden en el párrafo de «Difuntos de enero de 1821» se lee: «Nota. Por razon de las pasadas ocurrencias no se hallan notados en este libro los difuntos desde junio de 1821 hasta el presente... Vich 23 Agosto de 1824. — V.^m Fr. Juan de S.^a Cecilia Def.^r Secretario» (4).

Ocupada la ciudad por las fuerzas aliadas de franceses y realistas en 1823, «la ciudad de Vich disfrutaba tranquilidad y alegría por hallarse libre del Gobierno constitucional, y tener en su seno el ejército aliado frances, que el dia 6 del

» mismo mayo habia entrado.» Mina con sus revolucionarios pretendia recobrar Vich, y venia contra ella con 3,000 infantes y 300 caballos, siendo los defensores sólo 700 hombres; por cuya razón la gente huyó, «y lo mismo hicieron algunos eclesiásticos y algunos religiosos ya regresados á la ciudad.» Los constitucionales fueron rechazados por las fuerzas aliadas mandadas «por el General realista Romagosa y el coronel francés Salpervich» (5).

ARTÍCULO QUINTO

SAN JOSÉ DE GERONA Y SAN LORENZO DE TARRAGONA

Igualmente que los dos Conventos anteriores, el decreto de 16 de mayo suprimió el de carmelitas descalzos de Gerona, llevando su Comunidad al de Reus. Así, y aun persiguiéndolos, libró a sus religiosos de los sufrimientos padecidos después de aquella fecha por los frailes de la ciudad inmortal.

El mismo decreto de 16 de mayo de 1821 dejó subsistente el convento de Tarragona, y aun le agregó la Comunidad del de la Selva del Campo; pero el señor Illa y Balaguer escribe en sus *Memorias del año 1823* las siguientes líneas, ya arriba copiadas: «Durante este mes (febrero) embarcaron los frailes de Tarragona: hicieron marchar á diferentes destinos veinte y dos entre canónigos y prebendados de la Iglesia de Lérida: y lo más peor fué que Rotten hizo matar algunos curas y vicarios» (6). De donde fácilmente se deduce que el convento fué suprimido. Además el carmelita descalzo octogenario, el respetabilísimo Padre Antonio Carbi, me dijo: «En el período constitucional los carmelitas descalzos

(1) Págs. 1010 y 1020.

(2) Este manuscrito está en la Biblioteca del Seminario Conciliar de Vich.

(3) Se halla en la Biblioteca del Seminario Conciliar de Vich.

(4) Se halla en la Biblioteca del Seminario Conciliar de Vich.

(5) Manuscrito titulado *Apuntes del origen de la devoción de las 10 horas en esta ciutat de Vich*, págs. 8 y 10.

(6) Pág. 23.

de Lérida fueron arrojados de su convento, como todos los de todos nuestros conventos de mi Orden, menos los de Reus y de Cardó» (1).

D. Emílio Morera escribe: «Al llegar al siglo XIX, durante los años 1820 y siguientes la iglesia indicada (*esta de Carmelitas de Tarragona*) fué destinada á parricidio con motivo de haber abandonado los religiosos el convento (2). No, no, señor Morera; los religiosos no abandonaron el convento; sino que los revolucionarios los arrojaron de él, y aun los embarcaron y desterraron según arriba nos asevera un contemporáneo de los hechos.

ARTÍCULO SEXTO

SAN JUAN BAUTISTA DE REUS Y SAN RAFAEL DE LA SELVA DEL CAMPO

El decreto de 16 de mayo de 1821 dejó en pie el convento de San Juan Bautista de Reus, y le agregó, como llevo apuntado, las Comunidades de los suprimidos de Gerona y Vich.

Las razones por las que el convento franciscano de Reus escapó á la supresión de hecho me inducen á opinar que se salvaría también el carmelita descalzo, pues llegó con vida al 1823. Los superiores de las dos Comunidades, en 20 de enero de dicho año de 1823, asistieron á los funerales celebrados en aquella entonces villa para el descanso de los constitucionales muertos en la para ellos adversa acción de Bonastre (3). Aunque el odio liberal en Reus subía á mayor grado contra los franciscanos que

contra los carmelitas, no les faltaría á estos su parte de insultos y penas, como no les faltó en 1825. Y además uno de los guerrilleros constitucionales al desaparecer Mina, se echó sobre los templos de Reus, despojándolos de todas sus alhajas, y enseguida se trasladó á América (4).

El convento de San Rafael de la Selva del Campo cayó bajo la supresión fulminada por el asendereado decreto de 16 de mayo, y sus religiosos, como apunté al tratar del convento de la misma orden de Tarragona, fueron destinados por el mismo ucase á este

ARTÍCULO SÉPTIMO

LA VIRGEN DEL MILAGRO DE TORTOSA, SAN HILARIÓN DE CARDÓ, SAN JOSÉ DE LÉRIDA Y SANTA TERESA DE BALAGUER.

También el decreto de 16 de mayo acabó con la vida del convento de Nuestra Señora del Milagro de Tortosa, y no indica á que casa religiosa debiesen agregarse sus frailes.

Mas á pesar de esta supresión, en la terrible peste de 1821, no faltaron carmelitas descalzos que, pródigos de su vida, la sacrificaron en aras de la curidad en Tortosa. He aquí un parricó de una carta fecha en dicha ciudad á los 7 de noviembre de aquel desgraciado año de 1821, y publicada por el *Diario de Barcelona* del 19 del mismo mes.

De los Carmelitas descalzos que vinieron á principios de octubre del desierto de las Palmas para servir en el lazareto, ha muerto el P. Mariano de Sta. Teresa, y el P. Manuel de la Sma. Trinidad está con salud. De los que entraron de Morella murieron en dicho lazareto el P. Vicente Dominguez y P. Vicente Guasch, y el lego Fr. Joaquin Selma está conva-

(1) Relacion del P. Antonio Carbi. *Taragona*, 27 de diciembre de 1805.

(2) *Tarragona Cristiana*. *Taragona*, 1903, tomo II, pag. 854.

(3) D. Andres de Borall y Blesa. *Anales históricos de Reus*.—Segunda edic., pag. 118.

(4) D. A. de C. Petaró. *Obras*, 1892, pag. 42.

«leciente en S. Domingo» (1). ¿Los entrados procedentes de Morella serían de los expulsados de Tortosa? Es presumible, aunque lo ignoro. De todos modos debe constar, como consta, que el convento de Tortosa fué suprimido (2).

El decreto de 16 de mayo de 1821 declara que debe continuar subsistiendo el convento de San Hilarión de Cardó. Las circunstancias de su comarca enteramente desierta fueron sin duda parte para hacer que pasara olvidado a los enemigos, y que lograra vadear aquel período sin la supresión (3).

El decreto de 16 de mayo de 1821 también respetó la vida del convento de descalzos de Lérida, y aun le agregó la Comunidad del de Balaguer por el mismo decreto suprimido. Los insultos y atropellos inferidos en Lérida en estos tiempos a los franciscos claramente dan testimonio del espíritu cruel y hostil a los religiosos que allí, como en todas partes, animaba a

las autoridades y armados constitucionales; y de aquí que, aun respetados aquellos religiosos por el citado decreto, no por esto escapasen de ser arrojados de su casa, como realmente lo fueron (4).

Queda indicada la suerte deparada por el decreto de 16 de mayo al convento de Balaguer; y si de su cumplimiento nos restase alguna duda, aquí está el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 en el que se lee el anuncio de la venta en pública subasta de la campana «existente en la »torre del suprimido convento de Carmelitas descalzos de Balaguer» (5).

Abolido el gobierno constitucional, todos los conventos josefinos suprimidos, ya por el decreto de 16 de mayo, ya por la tiranía de los hechos, abrieron nuevamente sus puertas y readquirieron sus respectivas Comunidades, continuando éstas su acostumbrada vida hasta el 1835.

RECTIFICACIÓN.—En mi obra anterior, al describir el hábito carmelita, escribí que el fraile ciñe su cintura con un cordón. La ciñe con una correa. Verdad en todo, hasta *in mínimis*.

(1) Pág. 2448.

(2) P. Francisco Aragonés. *Los frailes franciscos de Cataluña...*, tomo II, pág. 180.

(3) Relación del carmelita descalzo P. Antonio Carbí, citada.

(4) Relación del P. Antonio Carbí, cit.

(5) Pág. 50.



Capitel del claustro de San
Cugat del Vallés



CAPÍTULO VIGÉSIMO
AGUSTINOS DESCALZOS

ARTÍCULO ÚNICO

SANTA MÓNICA DE BARCELONA Y DE GUISSONA





le place extractar aquí algunos documentos de la casa, por que ellos pintan con vivos colores los efectos de la presen-

te revolución en el interior de los claustros, y el sentir de sus religiosos. Abrimos el «*Libro del estado de este Convento de los Agustinos Descalços de nra m.^a S.^a Monica á la Ciudad de Barcelona comenzose en 20 de Marzo de 1614.*» Veamos en el folio 113 las Noticias sobre la Constitución española. En 10 de marzo de 1820, dice, que se publicó en Barcelona la Constitución, y que luego que el Prior lo sabe, dirige en el coro una exhortación a sus frailes encargándoles observen gravedad, circunspección y prudencia, «sin contravenir en la mas mínima palabra á la novedad universal» y publica: Que se dejaran estar de opiniones; que no dieran oídos á palabras seductoras que con titulo de zelo por la fé y Religion suelen muchos cubrirse con pieles de oveja y: *intrinsecus sunt lupi rapaces...*

»Despues de dos dias repitió con más acrimonia y energía por ciertas causas que ocurrieron de algunos dichos y muchos en el convento, y mandó con mas especialidad lo que les habia ya encargado sobre todo la obediencia y respeto á los gefes proclamados, que lo fueron para capitan general...

El día 15 del mismo mes concurren

todos los prelados de los conventos de la ciudad á felicitar á dichos jefes. Los frailes reciben á los prelados con demostraciones del mayor agrado y respeto. Ambos encargaron lo mismo que llevo insinuado y se les contesto que todos los prelados lo habian ya prevenido á sus subditos, y que especialmente en los pulpitos no se metieran en opiniones de gobierno y politica sino explicar el S.^o Evangelho, reprehender los vicios persuadir las virtudes que es lo que manda el S.^o Concilio de Trento.

El 18 de marzo recibe este Convento el oficio de Vicario General diendiendo á los frailes que han de jurar la Constitución y cantar una Misa y un *Te Deum*, ceremonias con las que esta Comunidad cumple el día 19. 1.

La junta patriótica en 10 de abril de 1820, con oficio que subscribe el Barón de Horst, pide á esta Comunidad que contribuya con un donativo al levantamiento de un monumento á Lacy. En su consecuencia el Prior, en atención á lo muy atrasada de fondos que se halla la Comunidad, invita á los religiosos á que de su peculio hagan un donativo. El libro o acta de la sesión reseña á seguida la donacion de cada fraile, resultando un total de 80 reales 20, cantidad que el Prior el 20 de abril de 1820 llevó á D. Miguel Plandolt 3.

El Prior en 17 de mayo escribe una contestación al Jefe político noticiándole que en cumplimiento de orden de este Jefe ha leído á la Comunidad el Real Decreto de 21 de abril de 1820 sobre secularizaciones 4.

Otro oficio reza así. Recibi el oficio de V. S. de 18 de los corrientes relativo á que yo entere á mi Comunidad que se abstengan en los sermones y pláticas y en conversaciones de hablar directa ó

1) Fol. 113.

2) También sobre el «*Libro de Barcelona del 20 de abril de 1820*» pag. 22.

3) Fol. 115 vuelto.

4) Fol. 117.

NOTA. La inical procede de un índice de San Cugat del Valles, del siglo xvi guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

indirectamente asuntos que puedan perturbar el orden, ó ir contra lo dispuesto por el Soberano Congreso ó contra las leyes fundamentales de la Monarquía. Y de haberlo yo así practicado y exhortado á más por mi parte á que mis subditos den el debido cumplimiento doy á V. S. el correspondiente aviso. Dios... Barcelona. Convento de S.^a Monica de Agustinos descalzos á 20 de Octubre de 1820.—Fr. Mateo de los Dolores Prior.» De estos escritos va uno al Jefe Político y otro al Vicario General (1).

En el tifus hictéroides de 1821 los agustinos descalzos «todos consolaron y auxiliaron á los enfermos particularmente el P. Subprior, y mucho más el P. Esteban organista,» escribe el secretario del Ayuntamiento constitucional D. Francisco Altés (2), quien añade que de dichos religiosos murieron entonces cuatro, a saber: «El Padre Fr. Manuel Roig, exprovincial. El P. Subprior Fr. Serafín de la Virgen de Gracia. El P. Fr. Francisco de Santa Eulalia. Y el P. Fr. Esteban de la Santísima Trinidad, organista.»

Además un religioso de esta casa, de nombre Padre Joaquín de Calatayud, prestó el servicio parroquial en el campamento de fugitivos establecido en la montaña de Montjuich. A él se refieren los siguientes acuerdos del Ayuntamiento. Sesión del 24 de noviembre de 1821. «El Ayuntamiento se da por enterado de un oficio del Gobernador de la Mitra autorizando al P. Fr. Joaquín de Calatayud para que ejerza todas las funciones parroquiales en el campamento de las barracas de Monjuich mientras dure la permanencia de los barceloneses en aquel punto» (3). En la sesión del 5 de diciembre se da cuenta de que dicho Padre pide que el Ayuntamiento interponga

su influjo para que la Autoridad eclesiástica permita tener constantemente en la capilla del campamento la Sagrada Eucaristía para los enfermos (4).

En la reunión de la Comunidad, llamada *Consulta*, efectuada en 31 de octubre de 1821, el Prior propone «que respecto de que iban los cuatro novicios aragoneses á dejar el hábito en virtud de las ordenes del Gobierno, y por perder las esperanzas de profesar...» (5); palabras que muestran los efectos de las órdenes antimonásticas de los gobiernos constitucionales.

Con la privación de entradas y profesiones, la acción del tiempo y la terrible guadaña de la peste, el número de religiosos de Santa Mónica en este tiempo menguó; a lo que atento el vampiro del Crédito público, pronto siempre a chupar Comunidades y bienes de ellas, obrando por mano de su Comisionado principal, pasó al Jefe político un oficio, fecho en 27 de marzo de 1822, referente a si había llegado el caso de suprimir este Convento. El Jefe, en 9 de abril siguiente, lo transmitió al Gobernador de la Mitra; quien, en 13 del mismo abril de 1822, contestó con el otro oficio, que llevo copiado en el artículo 1.^o del capítulo anterior al presente, o sea XIX, diciendo, entre otras cosas: que «he querido cerciorarme por mí mismo con toda reserva y escrupulosidad si en ambos conventos hay el número suficiente de religiosos ordenados en sacris para constituir comunidad, y si pueden observar la regularidad de la vida monástica, y cumplir con las demás obligaciones de su instituto, que son las dos circunstancias que previene literalmente el artículo 1.^o de la R. Orden de 20 de Setiembre último, y me ha resultado que, aunque en el convento de Santa Mónica no exceden

(1) Fol. 110.

(2) *Sucinta relacion de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento...* Apéndice 13, pág. XXX.

(3) *Acuerdo de 1821*, pág. 1801.

(4) *Acuerdos de 1821*, pág. 1033.

(5) Archivo de Hacienda de esta provincia: a. *Libro segundo de Consultas, al que se dió principio, siendo Prior de este Convento el P. F. Ballthasar de S. Ant. Lec. Jub.*—Consulta 118.

de 13 en este momento los religiosos ordenados en sacris observan puntualmente todos los actos de comunidad, y que en tanto pueden cumplir con la regularidad de la vida monástica y con las demás obligaciones de su instituto como que realmente las cumplen....» (1).

El mismo Gobernador de la Mitra en otro oficio, dado en cumplimiento de preceptos de la autoridad secular, fechado en 21 de mayo del mismo año de 1822, confiesa ante el Jefe político que este convento no reúne el número de religiosos prescritos por la ley; y lo hace con las siguientes palabras copiadas ya arriba en el artículo 1.º del capítulo XII de este libro: «Observo que al paso que en esta ciudad se ha disminuido notablemente el número de regulares, porque en tiempo de la epidemia se portaron como unos verdaderos ministros de Dios exponiendo cristianamente sus vidas para socorrer á los fieles, solo el convento de Agustinos Descalzos no tiene ni puede reunir el número de individuos que prescribe la ley, pues solo son 16» (2).

La consecuencia fatal de tales premisas no podía ante los constitucionales faltar, por más que el Gobernador eclesiástico recordase el heroísmo de los religiosos, causa eficiente de la disminución del número de conventuales. El día 31 de octubre de 1822, quedan los tres conventos suprimidos por no ser en número de 24 «son agustinos descalzos, carmelitas descalzos de Barcelona y Gracia,» según escribe el lego dominico anónimo.

Entonces se proyectó establecer en esta casa las oficinas del Crédito Público, según de ello nos certifica el siguiente título de un plano de aquel tiempo, que vi en el archivo de Hacienda de esta provincia: «Planta del piso principal del extingui-

do convento de PP. Agustinos descalzos de esta Ciudad en el que se demuestran las oficinas y habitaciones que se proyectan para el establecimiento del Crédito Público. Barcelona 10 de Diciembre 1822. Pedro Serra y Bosch.»

Además sobre el estado del edificio en estos días nos lanza un rayo de muy clara luz un asiento del Libro segundo de consultas o sesiones de la Comunidad, el cual asiento dice así en la sesión del 6 de febrero de 1831: «El Padre Cristobal del Carmen Prior, juntó los PP. de Consultas, y les propuso la necesidad de reparar y habilitar la cocina antigua, Refectorio y Celdas que dan á la Rambla todo ruinas desde el año 1822, es que entonces comenzaron las obras de establecimiento allí del Crédito Público», asimismo les propuso la necesidad...» (3).

Pl. Principal del Carmen
Serra 1822

Se cuenta que en la época constitucional un miliciano pegó un tiro de fusil contra la Santa Mónica de la fachada del templo, derribándole la cabeza, y que ésta al caer dió sobre el miliciano, y le mató (4).

A ornamentos de este convento se refiere el acuerdo del Ayuntamiento del 4 de febrero de 1823 siguiente: «El Ciudadano Intendente manifiesta que la corona que á consecuencia del oficio del Ayuntamiento de 5 de enero último entregó el comisionado principal del Crédito público en las Casas Consistoriales, no es la que procedía del Monasterio de Monserrate, sino que pertenece al suprimido

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1057.

(2) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1061.

(3) Libro segundo de consultas.—Consulta 435.—Archivo de Hacienda de Barcelona.

(4) D. Ramón N. Corrás. *Rec. of de la expocicito de documents practics*, 1825, 212 y 213.

convento de Santa Mónica: S. E. ha dispuesto que se devuelva la corona y se recoja el recibo; y que así se conteste al Ciudadano Intendente» (1). Es decir que, traída a Barcelona sin su corona la Virgen de Montserrat, el Intendente entregó al Ayuntamiento, sin duda a petición de éste, una corona que creyó ser la de la misma Virgen; pero que ahora resultó pertenecer y ser de Santa Mónica.

Como llevo indicado, el Ayuntamiento de Barcelona derribó la iglesia parroquial de San Jaime, que ocupaba gran parte del solar de la actual plaza vulgarmente de dicho templo apellidada de San Jaime; y entonces trasladóse la parroquia a esta iglesia de Santa Mónica, donde estuvo hasta el primer mes de 1824 (2).

Resultan notables las siguientes palabras de un contemporáneo de los hechos referentes a los aquí indicados. Escribía entonces el señor Illa y Balaguer: «Día 3 de marzo de 1823. En este día se ha trasladado procesionalmente de la parroquial iglesia que era de San Jaime á la que era de Santa Mónica la imágen de N.^a S.^a del Pilar: esta iglesia que pertenecía á los PP. Agustinos descalzos se habilitó para parroquia despues de haber sacado del convento á los religiosos por no ser el número señalado en el decreto de octubre de 1820, sin reparar en que el faltar á la Reverenda Comunidad el número de religiosos señalado era por haber muerto auxiliando á los enfermos epidemiados en 1821, cosa que entre hombres solamente merecía gran consideracion...» (3). Idea no del todo exacta, pues los muertos fueron 4, que sumados con los 16 existentes no llegaban a los 24. Sin embargo, por su heroísmo merecían una excepción.

En este tiempo el retablo mayor de la parroquia de San Jaime pasó en depósito al convento; y después, como apuntaré,

llegó a ser el definitivo también mayor de Santa Mónica (4).

También a este templo se refieren los acuerdos siguientes del Ayuntamiento de Barcelona:

Sesión de 25 de Septiembre de 1823: «El Alcalde D. Ramon de Cortada dice que habiendo consultado con el Comandante G.¹ si se entregaria á las Iglesias pobres ó al Crédito Público los ornamentos que fueron sustraídos furtivamente del estinguido Convento de S.^{ta} Mónica, contestó aquel que se pusiesen á la disp.^a de la Junta Administrativa de fondos y caudales públicos, á cuyo efecto acompaña á la nota y advierte que las 42 piezas de plata con sus tornillos que se hallan continuadas al principio de ella fueron es traídas del poder del Mayordomo de orden del Alcalde D. Fran.^{co} Raul. S. E. ha dispuesto que se cumpla esta disposición, entregándose los ornamentos á la Junta administrativa; pero procediéndose se de antemano á la tasacion, y expresándose en el recibo que dé la Junta el valor de ella para descontarlo de los sacrificios que tiene que hacer el vecindario: contextando al Alcalde Cortada que el Escribano Planas fué quien se apoderó de la plata por orden del Alcalde Raul, y que él podrá informar la aplicacion que tuvo» (5).

Sesión de 1.^o de Octubre de 1823. En esta acta se expresa que la antedicha plata debía «servir en socorro de las necesidades de la Patria» (6).

Sesión de 13 de Octubre: «La Junta Administrativa de fondos y Caudales públicos observa cuan inutil sea la valoración de los ornamentos que fueron del suprimido Convento de Santa Mónica, pues no es el tanteo de su valor sino el producto efectivo lo que debe suplir á las necesidades publicas por lo que insiste á que se entreguen y ofrecen dar avi-

(1) Acuerdos de 1823, pág. 224.

(2) Documento eclesiástico insertado arriba.—*Rev. tom comun.*, 1824, fol. 2.

(3) *Memorias del año 1823*, pág. 24.

(4) Mi obra *Las casas de religiosos*, tomo II, pág. 505.

(5) Pág. 1700.

(6) Pág. 1704.

»so de la venta por sígusta el Ay.^{to} inter-
»venir en ella. S. E. acordó que se entre-
»guen los ornamentos en virtud de lo que
»alega la Junta» (1).

Luego que el orden, por la entrada de los franceses, recobró en Barcelona su imperio, los agustinos corrieron a su convento, y allí continuaron sus funciones. Pero digo mal: con la entrada de los franceses el orden no recobró por entero su imperio, pues en lugar de obrarse aquí una reacción que aplanase a los revolucionarios, y que, como mienten los autores liberales, les oprimiese, continuaron ellos vejando a los católicos. Una verídica relación de un contemporáneo de los hechos nos certificará de mi aserto, y me librará de la acusación de apasionado. Así escribe D. Tomás Illa y Balaguer en sus inéditas *Memorias de la restauración*:

«Marzo de 1824.—La Ilustre Asociación erigida en Santa Mónica, bajo la protección del Divino Jesus Nazareno, acostumbraba todos los años tributar al Divino Redentor sus reverentes cultos los martes de Cuaresma. Se acostumbraba igualmente anunciar las espresadas funciones, con carteles por las esquinas y anuncios en el *Diario*, espresando los nombres de los predicadores y los temas de los sermones. El martes día lo era el predicador el R. P. Sr. F. Jose Feu, religioso franciscano, hombre bien conocido por su mucha erudición: el tema era: «Sobre la reduccion de los ministros de la Iglesia y despojo de sus bienes que pretende la moderna impiedad; el cual se esmeraba en hacer evidentes los engaños de la moderna impiedad á sus oyentes á fin de precaverlos de sus funestos estragos; con este motivo tenian ya los impíos pensado el asesinarle al bajar del púlpito pero gracias á Dios fué avisado y pudo guardarse, continuando empero con la misma energía. Luego que se divulgó, cuando el P. Predicador y el que le había presentado el sermon, recibieron cartas anónimas amenazándoles de que si el tal

sermon se predicaba pagarían con sus cabezas. A vista de un tal atrevimiento, se presentó el predicador al Obispo mostrándole el Sermon y pidiéndole lo que debía hacer. La autoridad eclesiástica lo examinó con madurez, y en vista de su contenido resolvió Su Ilustrísima se debía predicar, con todo para mas asegurarse, lo hicieron ver a las Autoridades seculares para ir con mastino en una época para esta Ciudad tan espionosa, y todos dijeron se debía predicar, y que ellas respondian de las resultas. Efectivamente, vino el día señalado, y muy temprano de la tarde ya se observaron grupos de gentes en las cercanias de S.^{ta} Mónica lo que ya indicaba un principio de motin; el gobierno remitió allí algunos mozos dichos de la escuadra (no habia aun en ésta tropas españolas, ni tampoco habia entrado la Audiencia, lo que causaba grande admiracion y disgusto á los buenos; al paso que daba margen á los demagogos, para aumentar sus desenvolturas), algunos alguaciles y gendarmes, pero poco ó nada aprovecharon como se verá.

Fué muchisima la gente que acudió, de modo que la Iglesia estaba llenisima, y aturra hasta la rambla, todo de grupos de gentes; y entre ellos, muchisimos de los rebeldes. Apenas salió un religioso allego para encender las velas, cuando ya se empezó el escandaloso y sacrilego alboroto.

Lo mismo fué empezar el P. la oracion mental, que ruido horroroso sentirse dentro la Iglesia de gritos, silvos, y lo que nosotros llamamos vulgarmente (tuó sir ó astosegar) esto en tanta manera que aparecía un trueno; ó mejor diré; aparecía que el averno habia vomitado allí una manada de demonios; pero yo temo que aun eran peores que demonios, pues que aquellos con la señal de la Cruz huyen, pero estos no respetan cruz, ni al mismo Jesucristo. Entre esta confusa algarabía, concluida la oracion mental, subió al púlpito el P. Predicador acompañado de un mozo de la escuadra,

(1) Pág. 1852.

»y á pesar del gran alboroto que había dentro de la Iglesia empezó el Sermon, quien es capaz de ponderar los silvos, los gritos y el ruido que había dentro de aquella Iglesia! La fuerza que estaba de vigilancia procuraba apaciguar el motin y clamar silencio; pero todo era en valde, pues á menudo repetía aquel furibundo clamoreo, oyendose entre la multitud gritos de vaya fuera, y otros oprobios, y yo á vista de un tan inaudito desorden no hubiera estrañado le hubiesen echado una bala al mismo púlpito. Los Católicos presentes (que eran muchos) estaban fuera de sí de enojo, pero como la multitud rebelde era tanta y yo creo que muchos no andaban sin armas supuesto que era una conjuracion pensada, de aqui es que los buenos tuvieron que callar, y los demagogos cantaron el triunfo de su impiedad (¡que bello triunfo!) dandose unos á otros el parabien de que el Predicador no hubiese podido continuar el Sermon. Ello fue así, un poco despues del *Ave Maria* fue tanto el tumulto que se vió precisado á bajar del púlpito con lágrimas en los ojos de ver tanta obstinacion, y dureza en aquellos malvados. Era tanta la gente que estaba aglomerada por la rambla, que el mismo Gobernador Francés con un piquete de tropa la dispersó. Hizo tanta sensacion este suceso escandaloso, que no solo en Barcelona, en Cataluña y en toda España se habló de él, si que los papeles estrangeros lo llevaron con no poca sorpresa y admiracion de los lectores. Y razon había para admirarse: á buen seguro, que si desde el principio de la restauracion el Gobierno hubiese sido inexorable con los rebeldes, y los hubiera tratado con vara de hierro, como creo debía hacerlo de justicia; y se hubiese dejado de contemporizaciones, á buen seguro repito; que no hubieran sido tan insolentes, ni el gobierno hubiera tenido que sufrir unas burlas tan degradantes. Despues pienso tratar más prolijamente este asunto.

De resultas del mencionado motin

»hubo algunos presos, y el 24 de Abril la Comision permanente sentenció á 8 años de presidio á las costas de Africa, á José Selarich Soltero 30 años Sargento licenciado del llamado ejército constitucional. (Léase la sentencia, en el diario de Brusí de 6 de Mayo.) A un ex-oficial que se suponía como á promotor de aquella sedicion, no pudieron cogerle porque se escapó.

»Los llamados liberales como se ha dicho, pensaban haber cantado el triunfo; pero no pudieron burlarse del todo; y si por desgracia el gobierno se hubiese mirado con indiferencia un asunto tan trascendental, no se habría podido hacer funcion en ninguna Iglesia, que no hubiese habido alboroto, pero no fué así; pues se tomó el tal asunto en consideracion. Con acuerdo de ambas autoridades, se dispuso para el martes siguiente la misma funcion con el mismo Predicador y Sermon que en el martes anterior, comunicandolo al público por medio del *Diario*, y tomando el Gobierno las providencias oportunas; para contener un desorden, en caso que sucediese el escandaloso atentado que en el martes anterior. Para el efecto, se colocó un grupo de Caballeria en la plaza dicha de las Comedias, y cerca la Iglesia estaba una partida de infanteria con centinelas hasta la puerta: en lo interior había muchos mozos de la escuadra, alguaciles y gendarmes, con cuya prevencion, se guardaron bien los demagogos de buscar cosas quillas, y ni tan solo muchos se asomaron en la Iglesia; aunque su ausencia no se conoció sino en la quietud, pues la Iglesia estaba llena de gente.

»Mientras tanto se hacía la funcion el Baron de Eroles y el General francés Maringone se paseaban por cerca la Iglesia á ver si había novedad; pero hubo quietud, tan solo dicha el *Ave Maria* del Sermon, se turbó un poco la tranquilidad con motivo, segun se dijo, de que hicieron quitar cerca la puerta el gorro á uno, y como había tanta gente se conmovió un poco; por lo demás, se hizo la funcion

«con toda tranquilidad. Sucesivamente, a las funciones de Iglesia de mucho curso, el gobierno enviaba algunos mozos de la escuadra para zelar, a fin de «mantener el orden» (1).

Respecto al tiempo o duración de la ausencia de los religiosos, el libro de cuentas de esta casa titulado «Recibo. Número 18» da luz también, pues inserta las cuentas del día 24 de octubre de 1822, y luego estas dos líneas: «Sigue el Priorato del P. Matheo de los Dolores, que volvió a tomarlo el 10 de febrero del año 1824 en que se verificó la reunión.»

Desde la indicada fecha la Comunidad continuó su vida regular.

En la *consulta* celebrada en 10 de agosto de 1825 el Prior dice: «que el altar mayor que en el día tiene el convento, fué trasladado juntamente con la Parroquia de S. Jaime á esta nuestra Iglesia en el tiempo del gobierno revolucionario de la Constitución; y que permanece aquí como en depósito.» Añade que se le han presentado dos obreros de la mentada parroquia ofreciéndole la venta del dicho retablo. Los Padres de consulta autorizan al Prior para que, junto con el Sacristán Fr. Carlos de la Concepción, traten del asunto y lo arreglen con el párroco de San Jaime Dr. D. José Isart (2).

Efectuóse el trato, por el que el convento adquiere el retablo quitando de él la imagen del titular San Jaime, y el convento pagará por él 2000 libras, o sea 1066 duros 3'33 pesetas, de las que el día de la firma entregará 500, y las demás en diferentes plazos hasta 1828. Este retablo fué el mayor de Santa Mónica hasta la restauración de 1887.

En estos tiempos de 1825 el convento, falto de dinero, da a censo parte de su huerta (3), y con el mismo fin hizo otro tanto con terrenos que poseía en las calles de Trentaclus y Montserrat. Y por qué

estas enajenaciones? Nos lo responde el siguiente documento:

En la consulta arriba citada, hecha por el Prior a los Padres consultores en 6 de febrero de 1831, se leen las palabras allí copiadas, pero también otras, que son las siguientes: «El Padre Cristóbal del Carmen, Prior, juntó los PP. de Consulta, y les propuso la necesidad de reparar y «habilitar la cocina antigua, Refectorio y «Celdas que dan a la Rambla, todo ruinas desde el año 1822, asimismo les propuso la necesidad de reparar ó acabar de destruir la obra del Noviciado que estaba «amenazando ruina, que pudiera tener «muy malos resultados; para ocurrir á todos estos gastos, que pasan de 2000 libras «(1066 duros 3'33 pesetas) les propuso la venta de una de las casas de Trentaclus...» y que con el dinero resultante se podía atender a todo, y aun edificar dos casas en el solar ocupado por el noviciado. Los consultores aprueban el plan, y en 13 de mayo del mismo año de 1831 van a empezarse las obras de las casas de la calle de Montserrat «tras del Convento.»

El mismo *Libro de Consultas* nos pone en conocimiento de las secularizaciones obtenidas por religiosos de esta casa. En la *consulta* 420 de 28 de abril de 1821 el Padre Fr. Manuel Gurliu de San Agustín presenta al Prior los documentos de su perpetua secularización. En la *consulta* 421 de 9 de junio del mismo año los presenta el Padre Fr. Joaquin Grau de la Concepción. En la 422, el Padre Fr. Francisco Ferrer. En la 423 de 17 de septiembre del propio 1821, el Padre Fr. Alejandro Arellano de la Virgen del Rosario. Y en la 424, de 2 de febrero de 1822, la del Hermano Fr. Lorenzo Alsina.

El decreto de 16 de mayo de 1821 suprimió el convento de Guisona, y llevó sus religiosos a Santa Mónica de Barcelona. Como consecuencia de tal disposición, en el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 se lee el anuncio de la venta de tres campanas de esta iglesia (4).

(1) Obra cit., cuaderno 3.º, pag. 513 y 528.

(2) *Libro segundo de consultas...* citada.— Consulta 420.

(3) Citada consulta 420.

(4) Pag. 50.





CAPÍTULO VIGÉSIMOPRIMERO
AGONIZANTES O CAMILOS

ARTÍCULO UNICO

LA CASA DE BARCELONA, O SEA DE SAN FELIPE NERI

también en la lista de los donantes publicada en el *Diario de Barcelona* del 2 de julio siguiente (1).

En esto cayó sobre los Agonizantes, como sobre las demás órdenes, la prohibición de las Cortes de admitir jóvenes y emitir profesiones; y como consecuencia de ella hallo en el *Libro de Acuerdos* de la casa el siguiente: «En el día 31 de octubre del año 1820 resolvieron los padres de la Casa en cuerpo congregado de Comunidad, que los dos novicios existentes hermano clérigo Nicolás Jacas y hermano clérigo Pedro Martín Bujons se pusiesen cruz en la sotana *(esta cruz sería el signo de profesos)* solamente, pero que anduviesen sin bonete por la Casa por estar ambos aprobados en todos sus escrutinios y haber cumplido su noviciado, aunque privados de profesar por expreso decreto de las Cortes Constitucionales con firma de S. M. el Sr. D. Fernando VII prohibiendo á los Prelados Regulares admitir novicios y recibir la profesion solemne de los existentes, bajo su responsabilidad, y rigurosas penas á todos.—Y para que conste.... Ramon Vila y Carrera Prefecto.—Pablo Tusquellas, secretario» (2).

Por razón de la llamada ley de 25 de octubre de 1820, el Vicario General de la Orden escribió al Prefecto de la casa de Barcelona la carta siguiente, que leí original en el archivo de la casa:

«Mui R.^{do} P.^e Prefecto Ramon Vila.

«A consecuencia de una R.^l Orden, que recibí el correo anterior, he cesado en mi empleo de Vicario General. V. R. deberá continuar su Prefectura hasta recibir de el Gobierno ó de el Diocesano las relativas á nuestra reunion, que no sé donde será en atención á que estando á los términos de la Ley no hai sujetos para poblar dos casas, y hacer la entrega de los bienes de essa, sino... *(el papel está quemado; dirá)*: ha de subsistir, á

»la persona que destinen al efecto.—
»Dios gue. á V. R. m.^s a.^s Puerto Llano
»25 de Enero de 1821.—De V. R.^a af.^{mo}
»Sebastian Escobar.»

«Respuesta»:—*(Copia con firma auténtica.)*

«Rmo. P. Sebastian Escobar — recibí
»su apreciable con fecha 25 del pasado
»en la que me comunica que V. Rma. ha
»cesado en el empleo de Vicario General
»á consecuencia de una Real Orden, y
»que deberá continuar en mi Prefectura,
»ra, etc. Con fecha del 31 del mismo ia
»habia recibido io de mi nuevo Prelado
»el Ilmo. Sor. Obispo de esta Diocesis la
»Real Orden que así lo manda; añadien-
»do su Illma. que continuase en mi Pre-
»lacia, hasta que enterado S. S. I. de
»nuestras Reglas y Constituciones diese
»sus disposiciones: ignoro quales seran
»pero sean las que fueren, si esta casa
»no subsiste, los sacerdotes de ella tienen
»determinado concluir sus dias en esta
»Provincia; los demas no sé que ideas
»tendran, pero los veo absolutam.^{te} imposi-
»sibilitados para costear su viaje.

»Dios gue. la vida de V. Rma. felizm.^{te}
»dilatada como sela desea este su aff.^{mo}
»en el Sor. Q. S. M. B.—Barña. 10 Febre-
»ro de 1821.—Ramón Vila Prefecto» (3).

Como complemento de la ley de 25 de octubre de 1820, vino sobre la casa de Barcelona el decreto de 16 de mayo de 1821, el cual la declara suprimida, sin expresar á cual otra deba agregarse su Comunidad; y ya nos dijo arriba su Prefecto que sus individuos no se hallaban dispuestos a salir de Cataluña.

La noticia de la supresión de esta casa causó honda pena al pueblo, como irremediablemente lo demuestran dos hechos, que no tomo de boca de realistas, sino de las columnas del *Diario Constitucional* y de los *Acuerdos* del Ayuntamiento de entonces. Léese en el primero un artículo, que aunque suscrito por un particular, resulta harto elocuente por haber

(1) Pag. 1023.

(2) Id. 102.

(3) Archivo de la casa de Agonizantes.

consentido dicho diario en su insercion
Dice así:

«SS. Redactores: *A lo hecho pecho*
dice el adagio vulgar. Yo respeto como
el primero las leyes y todo lo que emana
de las autoridades, que son los ejecutores
y aplicadoras de aquellas. Pero déjeme Vm.
al menos el consuelo de decir el sentimiento
que me ha cabido por la supresion del convento
de PP. Agonizantes. Yo no podría jamás olvidar
que á la sazón que reynaba en mi barrio una
enfermedad cruel y casi epidémica, estos
Reverendos jamás nos abandonaron, al paso
que si íbamos á tocar á media noche á otros
conventos, ni se nos respondia ni oía. Y pues
que según la última Real orden, esta Congrega-
cion tan soberanamente útil y consoladora
debe suprimirse, tengamos al menos yo y mi
familia el consuelo de manifestarle toda
nuestra gratitud y reconocimiento, como mil
y mil otros Ciudadanos agradecidos lo han
manifestado ya con tiernas lágrimas al saber
la noticia de su supresion. ¡Que el Señor
nos recompense la caridad, de que han sido
siempre los modelos, toda vez que no hemos
tenido el gusto de que permaneciesen, como
nos lo habia hecho esperar el art. 19 de la ley
de 25 de octubre sobre Regulares! Y queda
de Vms.

»Un agradecido» (1).

El segundo testimonio lo tomo de boca del
Ayuntamiento, quien nos dice que la solicitud
dirigida por los Agonizantes de Barcelona al
Gobierno pidiendo subsistir, la apoyaron sesenta
y seis comisarios de barrio. He aquí los textos:

Sesión de 7 de Junio de 1821: «El Prefecto
y Comunidad de PP. Clérigos misioneros de los
enfermos de esta Ciudad suplican se digne el
Ex.^{mo} Ayuntamiento acompañar una solicitud á
S. M. inclinando S. R. ánimo á conservarlos en
esta Ciudad en la Casa de su instituto para la
asistencia espiritual de los en-

fermos moribundos que es su unico y pastoral
objeto que descan conservar sin menoscabo
de la prosperidad pública, pues son muy pocos
los individuos de esta Casa y no tienen ni han
tenido bienes ni rentas que puedan servir á los
caputos de la Nacion. S. E. ha acordado que
pase á la misma Comision que entiende en los
asuntos de S.^o Sebastian para que premedite y
proponga el mejor medio de favorecer á los PP.
Agonizantes sin comprometimientos del cuer-
po» (2).

Sesión del 15 de junio de 1821: «Dióse
cuenta de la solicitud del P. Prefecto y Comunidad
de PP. Clérigos ministros de los enfermos,
conocidos con el título de Agonizantes, pidiendo
que S. E. se digne acompañarla al Gobierno
inclinando el Real ánimo de S. M. á conservar-
los en esta Ciudad en la casa de su instituto,
la que se halla apoyada por sesenta y seis
comisarios de diferentes barrios de esta ciudad,
que suplican al Ex.^{mo} Ayuntamiento se digne
recomendar al Gobierno tenga á bien suspender
la supresion de esta casa de clérigos agonizantes,
y decretar su permanencia con arreglo al artículo
19 del decreto de la reforma de regulares, ó que
en caso de haber dispuesto la suprema autori-
dad dejarlos como eclesiásticos seculares
permanezcan á lo menos como una piadosa
agregacion en la misma Casa en donde residen.

Procedióse en seguida á la lectura del dictámen
de la Comision, que opinó deberse apoyar las
dos mencionadas solicitudes, tanto por la
conveniencia del público, como por la de los
mismos clérigos que son las dos circunstancias
de la ley. Se manifestó por algunos de los
S.^{tes} Concejales que siendo cuatro unicamente
las casas que se suprimen en esta Ciudad y
pocos los eclesiásticos que abrigan, ha de resultar
mayor abundancia de sacerdotes por los muchos
que tienen que reunirse en esta Ciudad

(1) Número del 4 de junio de 1821, pag. 3.

(2) Acuerdos de 1821, pag. 860.

de los conventos de la Provincia que se suprimen, que á su entender las solicitudes son contrarias al espíritu de los legisladores, y que sería acto inconstitucional el apoyarlas. Lo mismo opinó el Sr. Reynals, pero dijo que esto no obstaba á que se les dispensase toda la protección en cuanto no se opusiese á los decretos vigentes, pues el apoyar del modo que se solicita los deseos de los PP. Agonizantes, entendía que sería desayrar en cierto modo á las demás comunidades religiosas. Se dudó si estos recursos debían apoyarse ó no; pero por las circulares de veinte y ocho de Diciembre de mil ocho cientos veinte se vio que no solo debía acompañarse cualquier solicitud al Gefe Politico sino tambien informarse: bajo este concepto viendo que el P. Prefecto no acompaña la exposicion á S. M. que parece debería haber acompañado, acuerda que la misma Comis.^{on} se encargue de prevenirle que la presente para que en su vista el Ex.^{mo} Ayuntam.^o pueda acordar la clase de informe que deba darse, borrándose entretanto de su memorial la palabra *soberana* atencion de S. M. por no estar arreglada á la Constitucion de la monarquía» (1).

Sesión de 20 de junio de 1821: «Diose cuenta de la nueva solicitud de los PP. Agonizantes... suplicando á S. E. se sirva acompañar al Gobierno una representacion que incluyen con el mejor y mas favorable informe que esté en las atribuciones y facultades del Ayuntamiento. Leyóse la misma representacion original, en que apoyados en el artículo 19 de la ley de 25 de Octubre de 1820, que se deja al arbitrio del Gobierno la resolucion en el caso de duda sobre la supresion ó permanencia de algunos conventos, consultando la conveniencia del publico y la de los mismos religiosos, imploran de S. M. se sirva hacerles la gracia de que puedan subsistir como hasta aquí en su casa de cler-

gos agonizantes; y habiendo en consideracion cuanto dicen sesenta y seis comisarios de barrio en una solicitud fecha ocho del corriente, suplicando al Ayuntamiento se sirva elevar todo lo que esponen al conocimiento del Gobierno con recomendacion á fin de que tenga á bien suspender la supresion de esta casa..., y en caso de haber dispuesto la Suprema Autoridad dejarlos como eclesiásticos seculares, permanezcan á lo menos como una piadosa agregacion; como lo dice en su apoyo la Comision del seno del Ayunt.^o á quien pasó el expediente se ha formulizado la proposicion siguiente.»

Permitaseme aquí una interrupcion, ó paréntesis, encaminado a la mejor inteligencia de los textos, que consistirá en la lista de los Concejales de este tiempo:

Alcalde constitucional 1.^o: D. José Mariano de Cabanes.

Id. 2.^o: D. Francisco de Sales Babet.

Id. 3.^o: D. Cayetano de Dou y de Tavadella.

Id. 4.^o: El Marqués de Alfarrás.

Id. 5.^o: D. Antonio Dionisio Ferret.

Regidores: D. Juan Barnola, D. Jerónimo de Oztina, D. José Vilá y de Gerona, D. Agustín Ortells y Pintó, el Marqués de Llió, D. Juan Reynals, el Marqués de la Torre, D. Juan Casas, D. Juan Rovira, D. Juan Illas, D. Raimundo de Vedruna, D. José Santanach, D. Mariano Flaquer, D. Francisco Renart, D. Vicente Roca y Pi, D. Juan Amell, D. Pablo Soler, y D. Juan de Ros.

Síndicos: D. Francisco Tomas Ros, Procurador; D. José Casagemas, Personero; D. Ramon Salvato, y D. Pascual Claris.

Cerrado este paréntesis, volvamos al acta de la sesión del 20 de junio de 1821, y oigamos la proposición que se sujeta a la deliberación:

«Se acompañará la solicitud de los PP. Agonizantes con recomendacion ó sencillamente?

»Los S.^{res} Clarós, Ros Síndico, Roca y Pi, Barnola, de Vedruna, Ros Regidor,

(1) *Acuerdo de 1821*, pag. 008.

»Rovira (D.^o José), Casas, Marqués de la Torre, y de Dou, Alcalde, han votado que se acompañe con recomendación.
 »Los S.^{tes} Marques de Llio, Gil Ortells, Vila, Casanova, Illas, y Rovira (D.^o Juan) que se acompañe sencillamente.
 »Los S.^{tes} Salvato, Amell y Flaquer que no se acompañe: resultando por consiguiente resuelto por la mayoría que se acompañe con recomendación, se ha resuelto que conste la votación nominal, y el S.^r Ortells y Casanova han pedido que constase en su voto que opinaron se acompañase simplemente tan solo para cumplir con la circular de veinte y ocho de Set.^{bre} ult.^o El S.^{or} D.^o Juan Ros después de la discusión que vertió sobre que clase de recomendación se debía dispensar á esta solicitud, dispuso que se informase favorablem.^{te} alegando la conveniencia pública que resulta de la certificación de los párrocos y de la exposición de los comisarios de Barrio: Los S.^{tes} Claros, Ros Síndico, Roca y Pi, Barnola, de Vedruna, Ros Regidor, Rovira (D.^o José), Casas, Marqués de la Torre y de Dou, Alcalde, aprobaron la proposición: El S.^{or} Síndico Salvato dijo que ya su primer voto fué contrario, por que no veía la conveniencia pública que se alegaba: Esta misma opinión siguieron los Señores Amell, Flaquer, Marques de Llio, Gil, Vilá, Ortells, Casanova, Illas, y Rovira Juan: Y resultando igual votación por ambas partes, mas ilustrado el asunto y rectificadas las ideas se procedió á nueva votación, quedando por la mayoría aprobada la proposición del S.^{or} Ros, opinando solamente por lo contrario los Señores Salvato, Amell, Flaquer, Marques de Llio, Gil, Illas y Rovira (D.^o Juan) (1).

Sesión de 22 de junio de 1821: »El S.^{or} Síndico Besora en oficio fecha de hoy, para rectificar y fundar mejor el dictámen que tiene extendido contra lo resuelto por el Ex.^{mo} Ayuntamiento sobre

la solicitud de los PP. Agonizantes dice que se le hace precisa la vista del expediente que pide se le pase por la Secretaría (2).

A pesar de todas las ingraticudes oficiales, los Agonizantes no cesan en sus obras de beneficencia, y así en la subscripción abierta en las Casas Consistoriales para socorrer a los jornaleros que carecían de trabajo, leemos que en 8 de septiembre de 1821 tres de estos religiosos se habían inscrito por 69 reales o sea 15 pesetas (3).

Durante el mismo tiempo, o sea durante la peste, a pesar de hallarse la existencia legal de esta Comunidad con la cuchilla levantada sobre su garganta, los Agonizantes se portaron como indican las siguientes líneas del secretario liberal del Ayuntamiento de entonces D. Francisco Altés:

PP. Clérigos Agonizantes.

»Todos los PP. de esta Comunidad según su salud, fuerzas y edad se han empleado en el auxilio de los moribundos con el celo y caridad propios de su instituto, han fallecido los siguientes:

»Hermano Clérigo, Pedro Martir Bajons

Hermano Profeso, Antonio Picasó.

»Hermano Profeso, José Creus

»Hermano Profeso, Eloy Oms.

»Asistió esta reducida Comunidad:

En setiembre. 626 enfermos.

»En octubre. 1395 id

»En noviembre has.^a 447 id.
 ta el 25 inclusive.

— TOTAL 2468 enfermos (4).

En las actas del capitulo general de la Orden celebrado después de la restauración en Madrid a 27 de septiembre de 1825,

(1) Acuerdos de 1821, pag. 920 y 927.

(2) Diario de Barcelona de dicha fecha, pag. 1847.

(3) Sincinta relación de las principales operaciones — Apéndice 11, pag. XXXI

(1) Acuerdos de 1821, págs. 920 y 927.

se lee este aparte de la sesión 9.^a: «Tam-
»bien propuso el P. Consultor electo Juan
»Manuel Trugillo que se anotase como
»uno de los rasgos que contribuyen al
»honor y esplendor de nuestra Sagrada
»Religion, el celo con que nuestros Reli-
»giosos de Barcelona habían asistido á la
»epidemia que ultimamente habia aflijido
»aquel país, de la que fueron víctimas
»algunos de ellos. El Capitulo abundan-
»do en los mismos sentimientos...» (1).

En el *Diario de Barcelona* del 7 de
diciembre de 1821 se lee el siguiente
artículo:

«ACCION HEROICA

.....
.....
»publicaré el inaudito y memora-
»ble rasgo con que en la tarde del 17 de
»noviembre del presente año acreditó su
»caridad en su primera juventud el P.
»Pablo Tusquellas, subdiácono, clérigo
»regular de PP. Agonizantes de esta
»ciudad.

»Mandado por su superior á la casa de
»Juan Raguau, maestro sastre de la calle
»dicha *Vernell*, para auxiliar á Francis-
»ca Raguau su mujer, acometida de la
»enfermedad reinante, entendió el jóven
»religioso, en el extraordinario descon-
»suelo del marido, hallarse la moribunda
»embarazada de 5 meses. Procuró consolar
»al afligido padre, y desde luego dió
»él mismo oportunas providencias para
»que á su tiempo se hallase en la casa
»algun facultativo para la debida opera-
»cion. La inhumana contestacion de este
»al sujeto que fué por él causará sin
»duda la mayor indignacion y horror.
»*Vaya V.*, le dice, *al cirujano que le*
»*asista; pues donde no tengo ganancias*
»*no quiero exponer mi vida*. El pesar y
»el desconuelo se renuevan entonces en
»aquella infeliz familia, pero el caritati-
»vo P. no desmaya. Manda al comisario
»del barrio, para que disponga lo que
»deba practicarse en lance tan apurado,

»y éste no sabe hallar otro medio que
»llevar la moribunda al hospital del Se-
»minario. Esta operacion era impractica-
»ble en el critico estado de la enferma; y
»entonces la caridad que en los mayores
»apuros es aun más activa é ingeniosa,
»presenta nuevos recursos al joven P.
»Tusquellas.

»Marcha precipitadamente al convento,
»consulta con los PP. más experimenta-
»dos de la Comunidad: le proponen estos
»hacer él mismo la operacion, le instru-
»yen en su método, le animan, y resuelto
»toma una navaja, y vuelve á la casa de
»la moribunda, acompañado del P. Josef
»Ravell, joven subdiácono de la misma
»comunidad, que armado de zelo, encen-
»dido de caridad, y acostumbrado en su
»instituto á acometer los más arriesgados
»peligros que tal vez acobardaran los más
»esforzados corazones, no tardó un mo-
»mento en seguirle.

»Espira ésta (*la enferma*) á poco rato, y
»habiendo quedado en el aposento un ve-
»cino, llamado Juan Bautista Llorens y
»una mujer llamada Rosa Flech Stenc
»con el hijo mayor de la acometida difun-
»ta, empezó la operacion con su navaja
»el P. Tusquellas, auxiliado del P. Josef
»Ravell; fue esta tan feliz que pudo la
»criatura recibir el agua del socorro, que
»se la dió el mismo Padre.

.....
.....
»Las cuatro víctimas (*de agonizantes*
»*muertos*) sacrificadas por el bien de sus
»hermanos en estos dias de desolacion y
»de muerte: la caridad y el celo de estos
»ilustres héroes, acreditarán el acierto
»con que el Jefe superior politico se negó
»á sus deseos de asistir á los moribundos
»de la Barceloneta, mandandoles quedar
»en la ciudad para el oportuno tiempo.—
»*El panegirista de los Héroes*» (2).

Mas ni tanto sacrificio y heroismo de
los religiosos, ni tanto amor de los pue-
blos, fueron parte para desarmar la ene-
miga revolucionaria contra de ellos; y

(1) Archivo de la casa. — Cuaderno titulado:
A la del capitulo...

(2) Págs. 2070 y 2071.

así, a lo que manifiestan los hechos, la solicitud elevada al Gobierno recibió una negativa, y ya solo se pensó en si dichos religiosos, al ser arrojados de su claustro, acreditaban o no, según las disposiciones de la ley de 25 de octubre, la pensión prometida a los monacales. He aquí un documento procedente de la autoridad eclesiástica de Barcelona que lo demuestra.

«Al Gefe Político. — Ex.^{mo} S.^{or} He recibido el oficio de V. E. de fecha de ayer con el que me traslada el que le dirigió con la del 13 el comisionado principal del crédito público relativo á que según le previene la Junta nacional de dicho ramo está pronto en satisfacer á los PP. Agonizantes del Convento de esta Ciudad cuando fuere correspondiente la asignación señalada á los Monacales por la ley de 25 de Octubre de 1820, y si V. E. considera que en consecuencia de lo que le ha expuesto dicho comisionado principal debe procederse á la exclaustroación de dichos PP. estoy pronto por mi parte á dar las órdenes correspondientes siempre que V. E. se sirva manifestármelo

«Dios g.^{de} á V. E. m.^a a.^o Barcelona 16 de Marzo de 1822.

«Ex.^{mo} S.^{or} Gefe Superior Político de esta Provincia» (1).

No se hizo esperar la orden de exclaustroación. He la aquí comunicada por la autoridad eclesiástica:

«A la Comunidad de Agonizantes. — El Ex.^{mo} S.^{or} Gefe Superior Político con fecha de ayer me dice lo siguiente: — El Comisionado principal del Crédito Público á quien comuniqué el oficio de V. S. de 16 de este mes sobre si se está en el caso de procederse á la esclaustración de los PP. Agonizantes de la casa de esta Ciudad me dice con fha. de 23 del corriente lo que sigue: — Exmo. S.^{or} = Puede V. E. servirse siempre que le parezca prevenir al S.^{or} Gobernador de este Obispado

de la orden correspondiente de exclaustroación al Superior de PP. Agonizantes y que presente á esta Oficina una nota de los nombres y edades de los Individuos que componen la Comunidad con distinción de los ordenados en sacris de los que no lo son justificativa con la presentación de las fees de bautismo, para en su vista proceder al pago de las pensiones que les correspondan. Digo lo á V. E. en contestación á su oficio de 21 del corriente. Y lo traslado á V. S. á fin de que se sirva proceder á la exclaustroación expresada y demás consiguiente en tenor del transrito oficio, esperando que me dará conocimiento de quedar efectuado. Lo que traslado á esa Comunidad para su exacto y puntual cumplimiento advirtiéndole que queda comisionado por mi el D. D. Ignacio Bertran Doña Pbro. para entregarse de todo lo que se halle en ese Convento relativo al Culto.

«Dios g.^{de} á V. m.^a a.^o Barcelona 27 de Marzo de 1822.

A la R. Comunidad de PP. Agonizantes» 2.

En vista de tales órdenes, los atribulados Prefecto y Comunidad acudieron al Gobernador de la Mitra pidiendo prórroga del plazo dado para el desocupo; y la mansedumbre del Gobernador eclesiástico la suplica del Jefe político con el siguiente oficio:

«Al Gefe Político. — Ex.^{mo} S.^{or} = El P. Prefecto y Comunidad de PP. Agonizantes á quienes con fecha de ayer, como lo dije á V. E. comuniqué la orden para que desde luego se separasen de su Convento, ha acudido á mi pidiendome el término de tres semanas para verificarlo á fin de que puedan arreglar sus cosas, y dejarlo todo corriente; y yo espero que V. E. se sirva decirme si por su parte halla inconveniente á acceder á esta demanda.

(1) *Atellá. Correspondencia de oficio*, tomo I documento 1028.

(2) *Atellá. Correspondencia de oficio*, tomo I documento 1043.

«Dios g.^{de} á V. E. m.^s a.^s Barcelona 28
de Marzo de 1822.

«Ex.^{mo} S.^{or} Gefe Superior Político» (1).

Copio a continuación una nota del *Libro de acuerdos* de la Comunidad:

«NOTA.—Habiendo sido suprimida nuestra Congregación por un decreto de las llamadas Cortes Españolas, después de habernos sugetado á nuestros respectivos ordinarios, se disolvió esta Comunidad por orden de las mismas pagando á cada individuo de ella la pension de Monacales segun su edad y estado, retirándose cada uno en donde mejor le pareció con conocimiento del Il.^{re} Sor. Gobernador de la Mitra D. Pedro José Avellá. Recogió este y otros libros con lo más precioso de la Comunidad el P. Prefecto Ramon Vila y Carrera confirmado por el Ilmo. Sor. Obispo D. D. Pablo de Schar, y lo guardó todo hasta que Dios misericordioso dispo las densas nubes de la revolucion, y pudieron los PP. Agonizantes reunirse nuevam.^{te} en Comunidad.—Ramon Vila y Carrera Prefecto.

«Aquí quedó disuelta la Comunidad comp.^{ta} entonces del M. R. P. P.^{to} Ramon Vila y Carrera, P. Felix Sayol, P. José Riera en el hospital militar, P. Lector Antonio Roig y Silvestre, P. Ignacio Torras y los colegiales José Rabell y Pablo Tusquellas, y el lego profeso Damian Alá (2).

Aventada de su casa la Comunidad, el templo quedó cerrado (3). En la sesión del 12 de junio de 1823 el Ayuntamiento acuerda «que el 3.^{er} Batallon de milicias vuelva á ocupar el suprimido Convento de S. Sebastian, y que la escuela del Gimnasio militar se traslade á la Iglesia de Agonizantes» (4): resolución que produce que «D. Juan Miguel Roth, Director

del establecimiento Gimnasio Militar, se queja de que se le haya sacado de S. Sebastian, y de que se le haya destinado al efecto la iglesia de los Agonizantes» (5). Ignoro si el dicho gimnasio llegó á instalarse en este templo durante las postrimerías de la dominación constitucional; pero, de todos modos, a los cinco meses de tomado el acuerdo entraron en Barcelona los aliados.

«Tan luego como el ejército del Mariscal Mansey entró en esta Ciudad de Barcelona en el año de 1824, una partida de aquellas sus tropas ocupó nuestra Casa de Iglesia, cuias llaves custodiaban los gobernantes constitucionales, y las depositaron en manos de los auxiliares Franceses, quienes permanecieron y ocuparon nuestro desgraciado domicilio, hasta á primeros de julio del año 1825.

«Durante la mansion de los Franceses, se ordenó de Sacerdote el P. Pablo Tusquellas, quien por el motivo indicado celebró su primera Misa con mucha pompa y festivo aparato en la Iglesia de PP. Dominicos llamado de Santa Catalina de la presente Ciudad.—Ramon Vila y Carrera Prefecto» (6).

No por ocupar los franceses la casa dejaron de reunirse muy luego de caída la Constitución los religiosos, pero ignoro cómo; pues en el *Libro de acuerdos* de la Comunidad, a seguida del documento poco ha copiado, donde el Prefecto Vila escribe los nombres de los individuos de la Comunidad, se lee: «Nueva reunion de los nombrados individuos en el folio antecedente, en Junio» (7), junio que por los antecedentes y consiguientes aparece pertenecer al 1824. Además el contemporáneo señor Illa y Balagner escribe: «El día 28 (habla del junio de 1824) entraron á su casa religiosa los PP. Agonizantes, lo que hasta entonces no habian podido conseguir, por estar ocupada por los

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1035.

(2) *Libro de acuerdos* del convento o casa, fol. 13 vuelto.

(3) D. Tomás Illa y Balagner. *Memorias del año 1823*, pág. 50.

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 1190.

(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 1208.

(6) *Libro de acuerdos* del convento, fol. 26.

(7) Fol. 14.

«franceses» (1). Ante tal contradicción de fechas debemos pensar, o que el Padre Vila equivoca la fecha escribiendo 1825 por 1824, o que juntos habitaron la casa por un tiempo los religiosos y los franceses, cosa muy inverosímil dada la pequeñez del edificio. Además en el mismo *Libro de acuerdos capitulares* se lee que la Comunidad celebró capitulo local el día 18 de diciembre de 1824 (2); noticia que acrecienta la probabilidad de que el Padre Vila equivoca la fecha de la salida de los franceses.

Desde entonces la Comunidad siguió su vida regular; y en su archivo lei los documentos que lo prueban. Allí examiné los decretos de las visitas ordinarias pasadas por los superiores de la orden, tales como la de 27 y 28 de septiembre de 1826 (3), y la de fines de junio de 1830 (4). Allí lei las actas de los capítulos locales y demás documentos que prueban mi aserto.

En mi obra anterior a la presente escribo de esta casa (5): «Reunidos los Padres vocales de la Comunidad en 10 de diciembre de 1826, y «deseosos de que se concluyese el frontis de la casa que tan «desfigurado se presenta,» encargan al Padre Prefecto, Vila, que lo acabe, pero «sin gastos de la Comunidad.» Indudablemente se trata de la fachada actual de la calle Baja de San Pedro. Y la obra entonces prosperó, pues en la sesión del 3 de abril de 1827 se señala la «cantidad que «se había empleado en los gastos del Atrio «y fachada de nuestra Iglesia.» En un documento de 26 de agosto de 1830 leo que el camarín fué «costeado y adornado «á expensas del referido Prefecto Ramon «Vila y Carrera con las palmatorias..., «quien igualmente costeó la mitad ó con-

«clusion de la Iglesia con el frontis actual «de la calle...»

En el mismo día 26 de agosto de 1830 un sacerdote regaló al Crucifijo del altar mayor «una corona maior con radios, de plata, otra ídem de espumas también de «plata, y un I N R I del mismo precioso «metal, todo hermosa y primorosamente «labrado.» (6)

El arriba calificado de heroe por el *Diario de Barcelona* Padre Pablo Tusquellas en 1833 se unió a los carlistas, supongo que como capellán, mas aprehendido en el mismo año, fué fusilado.

El postrer asiento que se lee en el *Libro de acuerdos* de la Comunidad viene encabezado con estas palabras: «Acta del «Capitulo Local que en orden al nombramiento de un Padre Consultor General «por muerte del que lo era el M. R. P. Benito Martínez se celebró en nuestra «casa de la Ciudad de Barcelona por los «Vocales de ella, en el día 22 del mes de «Mayo del año 1834.» Asisten cinco vocales (7).

En el cólera de 1834, en una semana murieron cuatro de los de la casa, mientras otros tres sufrieron el mal, logrando salvarse. ¡Diece invadidos en una Comunidad de siete individuos! En domingo murió el monaguillo que vivía con ellos; el lunes siguiente el Padre Manuel Xipell; el jueves el Padre Félix Sayol, y el viernes el lego Juan Blanch. El Padre Sayol, hombre ya anciano, fué hallado difunto por la mañana en la cama, creyéndose que había muerto del cansancio. Blanch expiró el mismo día en que había asistido a un enfermo. Curaron los Padres Recolons, Jacas y Solá, pero, según costumbre del cólera, dejélos éste muy penosa convalecencia. La gente de continuo pedía el auxilio de los religiosos, y la portería estaba concurridísima de suplicantes; empero, cuando éstos vieron ir saliendo ataúdes y entrando medicinas, comprendieron

(1) *Memorias de la Restauracion*. Cuaderno 3.º, pág. 98.

(2) Fol. 14.

(3) *Libro de acuerdos*, fol. 49.

(4) *Libro de acuerdos*, fol. 77. En el archivo de la casa además existen los decretos de visita originales.

(5) *Las casas de religiosos*, tomo II, pag. 523.

(6) *Las casas de religiosos*, tomo II, pag. 525.

(7) Fol. 67.

cuánta razón asistía al Prefecto al responder a las demandas de religiosos, que no los tenía (1). Estos datos me los ratificó un Padre de la casa diciéndome que murieron tres frailes y sus monaguillos, y que casi todos estuvieron enfermos, de tal

modo que sólo dos sacerdotes quedaron en pie (2).

Así llegamos al 1835, en que la revolución pagó a los cuerpos religiosos tales sacrificios disolviéndolos, y a los individuos asesinandolos y quemando sus casas.

(1) Relación del lego de esta casa D. Francisco Calvet.—Barcelona 27 de junio de 1881.

(2) Relación del presbítero de esta casa Padre Pablo Recolons.—Barcelona 9 de noviembre de 1880.



Capitel del claustro de San
Cugat del Vallés



CAPÍTULO VIGÉSIMOSEGUNDO

CARACCIOLOS

ARTÍCULO ÚNICO

SAN SEBASTIÁN DE BARCELONA, CASA DE CLÉRIGOS REGULARES
DE SAN FRANCISCO CARACCIOLO



obra
ante-
rior
al tra-
tar de
esta
casa
con-
vento,
narra
la his-
toria
de su
funda-
ción.

de la que fluye el patronato que sobre su templo poseía la ciudad de Barcelona; y de aquí que el Ayuntamiento mirase con predilección esta iglesia y la favoreciese con sus donativos. He aquí la explicación de los dos siguientes acuerdos

del cuerpo municipal, de los que el primero se tomó en la sesión del 27 de marzo de 1820, es decir, a los pocos momentos de publicada la Constitución, y cuando los revolucionarios no habían aun hecho ostensión de sus furioses: «A un memorial del Prepósito y Comunidad de la Casa de S. Sebastian de Clérigos menores de esta Ciudad con que piden se les libren cuarenta y ocho libras de cera para el Monumento según costumbre de los años anteriores, se ha decretado: atendidos los apuros presentes en punto á caudales, entréguense veinte y cinco libras de cera» (1).

El segundo acuerdo dice así:

Sesión del 25 de Mayo de 1820: «Habien- do manifestado la Junta de obrería que habiéndose instado de un expediente suscitado por el P. Prepósito de S. Sebastian

de Clérigos menores de esta Ciudad con- veniente que presente al ant. Ayunt. en veinte y cinco de Febrero de este año solicitando se pudiese cortar la geta por la que se facilitaba la agua á la Sacristía para que a la misma que no debe accederse a esta demanda y que supuestó que en la Casa de S. Sebastian hay en la puerta de entrada un repartidor por el que toma el agua que va á la cocina podría permitirse que tome en el la precisa para el uso de la Sacristía conduciendola por medio de un cañon de plomo, y que atendida la pobreza de aquella casa opina tambien la Junta que el Ayuntamiento podría librar treinta libras por una vez en ayuda de coste de la obra ha aprobado el Ex. Ayuntamiento lo que propone la Junta de Obrería» (2).

Habiendo invitado el Jefe político á los cabildos eclesiásticos y comunidades religiosas de esta ciudad para contribuir á costear los uniformes de la Milicia nacional, según varias veces llevo apuntado, los clérigos de San Sebastian, pobres y pocos, se suscribieron por 80 reales, ó sea 20 pesetas (3).

Así las cosas, el Jupiter constitucional arrojó sobre los conventos de Cataluña el rayo de 1.º de mayo de 1821, el que cayendo sobre esta casa la suprimió, y así la corta Comunidad se dispersaría. Por esto nos dijo arriba el Padre Serrahima, carmelita que en junio de 1821 se suprimió el convento de San Sebastian.

Por tal disposición, el Ayuntamiento, aunque de los sentimientos del Gobierno de Madrid, sintiese herido en sus derechos, y por esto tomó los acuerdos siguientes:

Sesión de 28 de Mayo de 1821: «El Sr. Síndico Ros informó acerca del derecho que tenía el Ayuntamiento en la Capilla de San Sebastian y en la Casa que antiguamente habitaba el Capellan que la servía, manifestando al propio tiempo

NOTA. La inicial procede de la celebre Biblia de Scala Dei, existente hoy en el Seminario de Tarragona.

(1) Acuerdos de 1820, pág. 17.

(2) Acuerdos de 1820, pág. 100.

(3) Diario de Barcelona del 7 de Julio de 1820, pág. 17.

»que existían dos coronas de mucho valor
 »que el Duque de Fería había dado á los
 »Concelleres de esta Ciudad para adorno
 »de la Virgen de la Canal; y que conve-
 »nia que el Ayuntam.^{to} tomase posesion
 »tanto de estas alajas como de la Igl.^a y
 »Casa de S.ⁿ Sebastian. S. E. confió este
 »negocio al S.^{or} de Vedruna y al mismo
 »S.^{or} Sind.^o D.ⁿ Fran.^{co} Thomas Ros» (1).

Sesión de 1.^o de Junio de 1821: «El S.^{or}
 »Sindico D.ⁿ Fran.^{co} Thomas Ros, des-
 »pues de haber dado algunas noticias
 »acerca del actual convento de San Sebas-
 »tian que en los principios fué una Capi-
 »lla propia del Ayuntamiento para la cual
 »nombró Capellan hasta los tiempos de
 »Felipe V: dijo que convendría tomar
 »posesion de esta finca antes de que el
 »crédito público hiciese alguna, y al mis-
 »mo tiempo incorporarse de dos coronas
 »de mucho valor de que el Señor Duque
 »de Fería hizo donacion en 1636 á los Se-
 »ñores concellers de esta Ciudad para
 »adorno y ornato de la Virgen de la Ca-
 »nal y su sacratissimo hijo, con la obliga-
 »cion de no poderse enagenar ni vender
 »las cuales ha manifestado el mismo Se-
 »ñor Sindico que está pronto á entregar
 »el P. Prepósito de aquella Comunidad.»

Se acuerda confiar la dirección de este
 asunto a los nombrados señores Ros y
 Vedruna «como más enterados de todos
 »los pormenores y circunstancias» (2).

Los vecinos, apesadumbrados por la
 próxima pérdida de su iglesia, acuden al
 Ayuntamiento, y así se lee en la sesión de
 4 de Junio de 1821: «Algunos ciudadanos
 »vecinos de las Calles de los Encantes y
 »plaza de la Constitucion (*la de Palacio*),
 »calle ancha y sus callejones hacen pre-
 »sente que atendido el decreto de Córtes
 »sancionado por S. M. para la supresion
 »de monasterios y reduccion de conventos
 »viene comprendida la Casa de PP. Cle-
 »rigos menores de San Sebastian, pero
 »que esta casa y templo no es ni ha sido
 »de la Congregacion de los citados P. P.

»menores, pues en 1512 se erigió á expen-
 »sas de la Ciudad la Capilla existente en
 »el dia y habitacion para un sacerdote,
 »por lo cual suplican que no se cierre el
 »templo y que se ponga en él un eclesiás-
 »tico para poder socorrer las necesidades
 »de los vecinos. S. E. ha dispuesto pase
 »esta solicitud á los Señores D.ⁿ Raymun-
 »do de Vedruna y D.ⁿ Fran.^{co} Thomas
 »Ros Sindico» (3).

Los religiosos, creyendo que el Ayun-
 tamiento y vecinos lograrán su piadoso
 deseo, amantes de su templo, pretenden
 continuar encargados de su custodia, pues
 en la sesión del municipio de 7 de junio de
 1821: «El P. Rafael Estremera (tiene pre-
 »sentado un memorial) solicitando que se
 »le coloque para cuidar de la Iglesia de
 »San Sebastian, ofreciendo cuidarla siu
 »más estipendio que el de que se le propor-
 »cione habitacion franca» (4). Y en la otra
 sesión del 27 del mismo mes «el Padre
 »Juan Lladó, clérigo menor de San Sebas-
 »tian,» pide el destino de capellán custo-
 dio de la misma iglesia (5).

Pero en la sesión del Ayuntamiento del
 23 del mismo junio de 1821 se lee que: «El
 »Comisionado Principal del Crédito públi-
 »co manifiesta en oficio de hoy, que sien-
 »do como es la Iglesia, Sacristía y casa
 »de San Sebastian propiedad de la extin-
 »guída Comunidad, y por tanto del Cré-
 »dito público en el dia, no le es posible ni
 »puede acceder á la pretension del Exmo.
 »Ayuntamiento, antes sí combatirla en
 »juicio si se elevase á él» (6).

El municipio no por esto da su brazo a
 torcer, sino que acude al Gobierno de
 Madrid, y así se escribe en el acuerdo de
 la sesión del 4 de julio de 1821 lo siguiente:

Sesión de 4 de Julio de 1821: «Leída la
 »representacion dirigida á S. M. para que
 »no se embarazase ni turbe al Ayunta-
 »miento en la toma de posesion de la Igle-
 »sia de San Sebastian sacristía y Casa del

(1) *Acuerdos de 1821*, pág. 705.

(2) *Acuerdos de 1821*, págs. 808 y 806.

(3) *Acuerdos de 1821*, pág. 828.

(4) *Acuerdos de 1821*, pág. 850.

(5) *Acuerdos de 1821*, pág. 050.

(6) *Acuerdos de 1821*, pág. 040.

«Capellan inmediata a ella como tambien de los ornamentos alhajas y demas objetos dedicados a su culto con lo que se averificará la conservacion del patronato del Ayuntamiento el reintegro de lo que de derecho le compete conciliandose igualmente la satisfaccion de los vecinos que deseaban permaneciese abierta aquella Iglesia y habiendose puesto en votacion si se aprobaba ó no en todas sus partes la representacion quedó aprobada por la mayoria, sugetando sin embargo la variacion de algunas espresiones al juicio y discrecion de los S.^{os} de la Comis.^{on}» (1).

No obstante tales reclamaciones, el Crédito público, en el *Diario de Barcelona* del 24 de julio de 1821, anuncia la venta de los muebles de San Sebastian (2).

De aquí el siguiente acuerdo que en la sesión del 24 del mismo julio de 1821 se lee: «Hecho presente por el Señor Síndico Ros que se había anunciado en los periódicos la venta de los armarios de la Iglesia de San Sebastian en que hay los escaudos de las armas de la Ciudad, lo que hace presumir la propiedad de la Capilla y casa del capellan que ha reclamado el Ayuntamiento dirigiendose al efecto una representacion á S. M., ha acordado S. E. oficiar al Comisario principal del Crédito público para que suspenda dicha venta hasta que S. M. haya resuelto lo que sea de su real agrado, saliendo S. E. responsable de los perjuicios que se irroguen al Crédito público con motivo de esta suspension en el caso de que S. M. no reconozca justas las razones en que se apoya el Cuerpo municipal» (3).

El lector avisado no habrá dejado de notar que en tanto dar y tomar de Ayuntamiento, vecinos y Crédito público no se reza del convento, y sí sólo de la Capilla, sus cosas y la casa del capellan; lo que proviene de que, como expliqué en mi obra anterior, sólo dichas partes habian

pertenecido al Municipio, mientras que el convento que venia adherido al costado occidental del templo, habia sido edificado por los religiosos. Así, dada la injusta lógica de aquellos gobernantes, el convento y sus muebles y cosas pertenecian sin contradicción al Estado. Por esto en el *Diario de Barcelona* del 24 de julio de 1821 se anuncia, como dije, la venta en pública subasta de los muebles y efectos de esta casa, pero como entre ellos iban también los armarios que en la sesión del mismo día menta el Síndico, este los reclama.

De todos modos, arrojada de San Sebastian la Comunidad, la iglesia quedó cerrada. Los vecinos, que profesaban tradicional devoción al Santo protector contra contagios y pestes, al verse amenazados de la terrible de 1821, acuden presurosos al Gobierno pidiendo la reapertura del templo, y al Ayuntamiento en demanda de que apoye su petición. El Ayuntamiento contestó con la sequedad que muestra el siguiente acuerdo de la sesión del 14 de agosto de 1821:

Los cuatro Comisarios de barrio del cuartel 1.^o barrio 4.^o y cuartel 4.^o barrio 6.^o apoyan una solicitud de los vecinos inmediatos a la Iglesia de San Sebastian para que se permita provisionalmente abrirla con el objeto de acudir al santo y merecer del Señor un alivio en las enfermedades que nos afligen oficiando para ello al señor comisionado p.^{al} del crédito público para tomar inventario de lo que exista de su pertenencia y cerrar toda comunicacion con el resto del edificio y al Provisor para que autorice al P. Prat clero secularizado con el objeto de cuidar de lo respectivo al culto. Despues de una detenida discusion a proposicion del S.^o Illas se ha resuelto acompañarla secamente para que teniendo en consideracion disponga lo que tenga por conveniente» (4).

A lo que resulta de lo escrito en el siguiente acuerdo de 22 de agosto de 1821,

(1) *Acuerdos de 1821*, pag. 1011.

(2) Pág. 1411.

(3) *Acuerdos de 1821*, pag. 1124.

(4) *Acuerdos de 1821*, pag. 1207 y 1218.

realmente el Municipio transmitió al Vicario General la súplica de los vecinos, y él contestó como se lee en el mismo acuerdo: «A la Comisión que entiende en el asunto se mandó pasar el oficio del »Provisor y Vicario general, haciendo »presente que por su parte no había tenido inconveniente en que la Iglesia de »San Sebastian permaneciese abierta por »ahora y que en ella se celebrase el Santo »sacrificio de la misa, y que había dejado »a cargo y disposición del Ex.^{mo} Ayuntamiento todos los ornamentos y efectos de »sacristía; pero viendo que no le ha avisado el Ayuntamiento de haberse entregado los citados efectos mediante inventario y que se ha dado a la Casa de San »Sebastian otro destino, deseaba saber si »S. E. en virtud de su contestación de 15 »de Junio se hizo cargo de ello o bien si »ha dado alguna providencia para su »seguridad y custodia» (1).

Por fin el Ayuntamiento se resuelve a favorecer la devoción de los fieles, y así en la sesión de 10 de Septiembre de 1821: «S. E. enterado de un oficio del Señor »Gefe relativo a que se abra la Iglesia de »San Sebastian acordó se informase favorablemente la representación que habían »entregado los vecinos de aquellas inmediaciones a efecto de que quede abierta »para siempre la indicada Iglesia renunciando el Dro. de Patronato del Ayuntamiento.» Y efectivamente, según escribe el lego anónimo dominico, tantas veces citado, «en el mes de septiembre de 1821 han abierto las dos iglesias de San Sebastian y San Cayetano» (2). La iglesia quedó definitivamente abierta al culto, y nuevamente durante este período no se cerró, así como quedarían sin duda para su servicio la casa del capellán y la sacristía.

¿Y qué suerte cupo al convento? En la sesión del Ayuntamiento de 17 de enero de 1822 se tomó un acuerdo, copiado arriba en el capítulo 6.º de este libro, en

que se expresa el deseo de que sea dedicado a escuelas (3). De otro acuerdo, éste en la sesión del 8 de marzo del mismo año de 1822, se desprende que formaba el cuartel principal del tercer batallón de Milicia Nacional (4). En el acuerdo de 3 de febrero de 1823 «el Gobernador..... participa »que es insuficiente el edificio de San Sebastian para colocar los facciosos de los »fuertes, y encarga se le señale otro local »de los incorporados al Crédito público» (5). En la sesión del 5 de mayo de 1823 se resuelve que el gimnasio militar «se establezca en una parte del edificio »que habitaba la suprimida comunidad »de clérigos de San Sebastián» (6). Pero en la del 12 de junio del mismo año reza un acuerdo «que el 3.º Batallón de milicia »vuelva á ocupar el suprimido convento »de S. Sebastián, y que la escuela del »Gimnasio militar se traslade á la Iglesia »de Agonizantes...» (7); constando en la del 16 del mismo mes y año las quejas que Don Juan Miguel Roth, Director del gimnasio, eleva al Municipio por dicho traslado de San Sebastián a Agonizantes (8); quejas que Roth acompaña con su dimisión de director (9), según se expresa en la sesión del 17 del mismo junio. Fácilmente deducirá el más lerdo cómo quedaría el edificio después del paso por él de tantos enemigos.

En el *Diario de Barcelona* del 24 de abril de 1823 se lee que se subasta, la casa número dos de la calle de San Pedro de la Barceloneta, propia de este convento, y que el primer remate de ella subió a 31,000 reales (10).

Entrados los franceses en Barcelona la Comunidad, sin duda por su cortísimo número de individuos, no corrió presuro-

(1) *Acuerdo de 1821*, pág. 1252.

(2) *Acuerdo de 1821*, pág. 1372.

(3) *Acuerdos de 1822*, pág. 120.

(4) *Acuerdos de 1822*, pág. 330.

(5) *Acuerdos de 1823*, págs. 215 y 210.

(6) *Acuerdos de 1823*, pág. 910.

(7) *Acuerdos de 1823*, pág. 1100.

(8) *Acuerdos de 1823*, pág. 1208.

(9) *Acuerdos de 1823*, pág. 1217.

(10) Pág. 1027.

sa a su casa, según claramente lo revelan los documentos siguientes emanados del Vicario general Sr. Avella.

«Al Intendente del Ejército y Principado D. Vicente de Frigola. = Por mi parte no tengo el menor reparo atendido lo que V. S. se sirve manifestarme en su oficio de 28 del pasado Febrero que recibí ayer, en que se ocupe toda la parte necesaria del primer piso del convento de S.^a Sebastian para las oficinas que V. S. me indica, mayormente cuando se ofrece un alquiler equitativo regulado por peritos y cuando el corto número de PP. que hay en dicho convento me parece que podrá cómodamente colocarse en lo restante del mismo edificio. Bajo este supuesto con esta misma fecha oficio al Superior de S.^a Sebastian para que se ponga de acuerdo con V. S. a fin de llevar a efecto lo que V. S. desea.

»Dios &c.

»Bar.^a 2 de Marzo de 1824.

»S.^r D.ⁿ Vicente Frigola Intendente de este Ejército y Principado» (1).

«Al Caballero Intendente. = He visto las sólidas razones que me manifiesta V. S. en su oficio de ayer y que le han movido á decidirse á trasladar al convento o casa de clérigos regulares menores llamado de S.^a Sebastian de esta Ciudad los archivos que V. S. me indica. Verdaderamente no hallándose despues de tanto tiempo restablecida la comunidad, siendo esta muy corta ya antes de la revolucion, dejando V. S. una parte de la casa espedita para habitarla los PP. siempre que se restituyan á esta Ciudad, ofreciendo un alquiler proporcionado por la parte que se ocupe justipreciado por peritos, y conviniendo al

»R.^o servicio que se trasladen allí los archivos que V. S. indica me parece que no debe detenerse V. S. en llevar a efecto su resolucio dando parte á S. M. de los graves motivos que le han obligado á V. S. á tomarla, pues no se trata con esta providencia de impedir ni de retardar el establecimiento de una comunidad religiosa, ni de atentar contra su propiedad, sino únicamente de conciliar el servicio del Rey, y el del público con el menor detrimento posible de los PP. de S.^a Sebastian. Si estos dependieran de mi jurisdiccion les mandaría que se prestaran por su parte á hacer un servicio que en mi concepto no pueden negar atendidas las circunstancias mas ya que directamente no puedo mandárselo, con esta misma fecha, al único PP. de quien tengo noticia que se halla en esta ciudad, le traslado el oficio de V. S. y le prevengo que no embarace ni entorpezca el Servicio de S. M. y del público cuando no es en perjuicio de la Comunidad á la cual él pertenece.

»Dios g.^{do} á V. S. m.^o a.^o B.^a 14 de Marzo de 1824.»

»S.^{or} D.ⁿ Vicente de Frigola Intendnete de este Ejército y Principado» (2)

«Al P. Rovira. = El Caballero Intend.^{te} con fecha del 13 del corriente me dice lo que copio: &c.

»Lo que traslado á V. para su inteligencia y gobierno y para que no se embarace ni entorpezca el Servicio de S. M.

»Dios &c. Bar.^a 16 de Marzo de 1824» (3).

Ignoro la fecha de la reconstitución de la Comunidad, pero me consta que se reunió de nuevo, y que continuó su vida regular hasta el 1835.

(1) Avella. Correspondencia de oficio, tomo II, documento 295.

(2) Atella. Correspondencia de oficio, tomo II, documento 308

(3) Atella. Correspondencia de oficio, tomo II, documento 309





CAPÍTULO VIGÉSIMOTERCERO
TRINITARIOS DESCALZOS

ARTÍCULO PRIMERO

NUESTRA SEÑORA DE LA BUENANUEVA DE BARCELONA





AMEN, los trinitarios descalzos de Barcelona en 1820 contestaron con un donativo al obispo que el jefe político les pasó pidiéndoles

que contribuyesen al coste de los uniformes de la Milicia, y dieron 240 reales, o sea 60 pesetas (1).

Para el aniversario de la beatificación de su Fundador, el Convento invitó a los solemnes cultos a ambos Cabildos, y de aquí el siguiente acuerdo del Cabildo:

En la sesión de éste de 1.º de septiembre de 1820 se dijo que el señor Avella «hace presente que un señor Regidor comisionado le había manifestado que deseando la comunidad de trinitarios celebrar la beatificación de su fundador, el Ayuntamiento había aceptado la invitación para asistir á la función, y había ofrecido 150 libras (400 pesetas) para los gastos de cera; y así que esperaba que el Cabildo se encargara del «altar y del púlpito en dicha fiesta. Efectivamente el Cabildo se encargó del «altar» (ó sea de los cargos de celebrante y ministros) y del púlpito, por lo que escribe al canónigo Doctoral, ausente, para que se prepare para el sermón (2). Como anoté en el capítulo II de este libro, en los primeros tiempos de la Constitución el Cabildo municipal, ó Ayuntamiento, se componía de revolucionarios

que todavía no se atrevían á manifestar del todo sus sentimientos, y de personas buenas, muchas de las que luego dieron, y por esto se explica el anterior acuerdo.

El decreto de 16 de mayo de 1821 suprimió este Convento, y al indicar á cual debían trasladarse sus frailes, escribe un enigma, porque dice así: «Se suprimen el convento de Trinitarios descalzos que se trasladarán al de su Orden de la misma Ciudad. En Barcelona no existía otro convento de la Orden, mas, á pesar de tal acuerdo, el Convento fue suprimido, y la Comunidad llevada al de su Orden de Valladolid. El Libro de fundaciones pías, Misas y Legados de la casa nos da el día y como de la supresión. Día 20 de junio de 1821. Juntos á cuentas ministros y consultarios día 20 de junio de dicho año, hallamos y certificamos haberse celebrado en este mes ochenta misas, que son las correspondientes de fundación á los diez y nueve días hasta ayer inclusive, en que el Crédito publicó la posesión de este convento y sus pertenencias. Y para que conste firma dicho día, mes y año. Fr. José de la Presentación Ministro. Fr. Juan de S. Ant. Cons. Fr. Bartolomé de S. Pedro.

«Nota.—Se suprimió este convento, y no se tomó posesión hasta 26 de enero de 1824.»

El carmelita Padre Serrahima, en crítica arriba en parte copiada, nos dijo, confirmando la supresión de esta casa:

En el mes de junio se efectuó la supresión de los conventos de Trinitarios descalzos, teatinos.

Desde entonces al templo y convento les cupo suerte muy varia. El primero quedó sin culto. «En el mes de julio la imagen y altar de Jesús Nazareno fueron trasladados á la iglesia de PP. Trinitarios calzados, que estaba en la de

NOTA.—La inicial fue copiada de un libro de la casa de Montserrat.

(1) Diario de Barcelona del 2 de octubre 1820, pag. 1923.

(2) Archivo catedral de Barcelona.—Resoluciones capitulares, 1819 y 1823.

(3) Este libro se conserva en el Archivo de Historia de Barcelona.

»los descalzos» (1). El retablo mayor pasó a serlo de la parroquia de San Baudilio de Llobregat (2), e ignoro lo que sucediera con los demás. En el *Diario de Barcelona* del 17 de julio de 1821 se anuncia la subasta de los muebles y efectos del convento (3), y en el del 24 de las campanas de la iglesia (4).

Se quiso quitar la plazoleta cercada que precedía al templo, según es de ver en el siguiente acuerdo del Ayuntamiento de 1.º de agosto de 1821:

«Propone también la Junta que ya que el Crédito público ha quitado las berjas del atrio del convento de Trinitarios, podría alinearse inmediatamente el propio atrio con la acera de la casa de la Rambla y declive del terreno á la calle de S.^{ta} Pablo; habiendo manifestado verbalmente el Comisionado del Crédito público que no tendría reparo en ceder para el gasto del derribo los escombros que resulten. S. E. instruido de que la Junta de obrería procuraba exigir una multa al que había quitado las berjas sin el correspondiente permiso, ha resuelto no tomar resolución en esta parte hasta que la referida Junta de obrería presente su dictamen en vista del oficio que pasó el Ayuntam.^{to} al Comisionado principal del Crédito público á tenor de la proposición de la Junta de ornato para utilizarse de los escombros del atrio de este convento y demás que se propusieron» (5).

Se pretendió destinar este Convento a escuelas, como claramente resulta del acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesión de 18 de junio de 1821: «Se ha acordado hacer un recuerdo al S.^{or} Gefe Político para ver si será posible ponerse en posesión del Monasterio de San Pa-

»blo del Colegio de S.^{ta} Buenav.^a y del »Convento de PP. Trinitarios descalzos »que designó el Ex.^{mo} Ayuntamiento para »casas de corrección, beneficencia é ins- »trucción pública, sobre lo cual media ya »una orden de S. M. y para lo que se ha »hecho especial encargo al S.^{or} Marqués »de la Torre» (6).

En diciembre de 1821 el Convento estuvo convertido en almacén para depositar los muebles y efectos abandonados por muerte de sus dueños, durante la fiebre amarilla (7).

En la sesión del Municipio del 16 de enero de 1822 se lee que «el Señor Gefe Político Superior participa haber dado permiso á varios ciudadanos, para que se abra una tertulia patriótica en la que fué iglesia de los extinguidos PP. Trinitarios descalzos de esta Ciudad» (8). Los discursos que allí se pronunciaron nos los dijo el historiador de la guerra de aquellos años en líneas arriba en el artículo 12 del capítulo I de este libro copiadas. Allí ardía con toda su efervescencia el furor revolucionario. Desde su púlpito se enseñaba la impiedad y la herejía, y hasta se incitaba a la persecución de los religiosos. «Ya en fin en un lugar consagrado á Dios en el Convento de PP. Trinitarios descalzos, convertido por la impiedad en cátedra de irreligion, en donde se tenían las sociedades diabólicas llamadas patrióticas...» (9). «La iglesia de Trinitarios descalzos convertida en una asamblea de herejes, haciendo en ella bailes y otras abominaciones que van ya notadas» (10). Tales andaban las sesiones de la tertulia patriótica, que el Jefe político Sancho, en junio de 1822

(1) El lego dominico anónimo en sus memorias.

(2) Me lo dijo el vecino D. Francisco Capella de Barcelona a 17 de octubre de 1804.

(3) Págs. 1302 y 1303.

(4) Pág. 1321.

(5) *Acuerdos de 1821*, págs. 1178 y 1179.

(6) *Acuerdos de 1821*, pág. 022.

(7) *Diario de Barcelona* del 12 de diciembre de 1821, pág. 2781.

(8) *Acuerdos de 1822*, pág. 110.

(9) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias del año 1823*, pág. 11.

(10) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias del año 1823*, pág. 50.

se vió precisado a cerrarla (1). Desde su púlpito peroró una señora de apellido Valls, esposa de un señor Támara, buena moza, vestida en traje de amazona, o sea de guerrera, con casco y una lanza en una mano (2).

En el *Diario de Barcelona* del 1.º de febrero de 1823 se lee «En el día de hoy 7 á las tres de la tarde continua el reconocimiento de inútiles para el servicio de la Milicia nacional local en la iglesia del suprimido convento de Trinitarios descalzos...» (3); y se va repitiendo el anuncio en muchos números posteriores.

«Día 1.º de agosto de 1823. Hubo Consejo de guerra en la iglesia de PP. Trinitarios descalzos, que antes estaba consagrada á la Beatísima Trinidad; en esta época servía sacrilegamente de aula para una asamblea de protestantes, para juzgar al Rdo. Cura párroco de Blanes acusado de desafecto al sistema; ya habia más de un año que andaba por la ciudad de una á otra cárcel» (4). «Día 4 de agosto. Hubo Consejo de guerra para juzgar al Prior y algunos monjes del antiquísimo monasterio de Montserrat, acusados de haber dado favor á los realistas (mas bien hubieran dicho, acusados de ser monjes, pues que en esta malhadada época no habia delito tan enorme que igualase al de ser clérigo o fraile). El Consejo fué en el Convento ó Iglesia que era de PP. Trinitarios descalzos. Habia ya 14 meses que estaban presos» (5). El mentado cura párroco de Blanes apellidábase Doctor

D. Francisco Trigola, tenía 48 años de edad y sufrió la pena de garrote en Barcelona á 5 de agosto de 1823 (6). He aquí lo que de sus postreras horas leo en un autor de su tiempo: «Dieron garrote al inocentísimo cura de Blanes, cuya sentencia pronunciada por el mismo, dejó apartado al Consejo de guerra. Pasada á votación su causa, quedaron iguales los votos, mas el presidente, cuya irresolución es bien conocida, los desempeñó condenando al inocente á la muerte, el cual decreto éste aceptó con una resignación digna de un héroe del cristianismo. El día de su muerte celebró misa, y oyó siete, ayudando algunas de ellas» (7).

El *Diario de Barcelona* del 1.º de noviembre de 1822 inserta el anuncio del remate de las casas número 3 y 8 de la Rambla, 75, 76, 77 y 79 de la calle de San Pablo, 29 de la de San Clemente y de una pieza de tierra de tres y media mojadás, sita en Sarriá, propias todas de este convento (8). Y por la lectura de públicas escrituras me consta que realmente las más de estas fincas fueron entonces vendidas. La huerta del convento con el solar del convento de capuchinos y el del colegio de San Buenaventura se quiso destinar á plaza pública, como largamente lo expliqué y probé en el artículo 2.º del capítulo IX de este libro, copiando un largo anuncio del *Diario de Barcelona* del 11 de abril de 1823. Para ello derribáronse ya los dos indicados edificios; pero la completa rota de los constitucionales impidió que el proyecto llegase á cima.

Entraron en Barcelona los franceses el día 4 de noviembre del mismo año 1823; y los trinitarios descalzos tomaron nuevamente posesión del edificio convento el 26 de enero de 1824; pero de pronto no pudieron servirse de su templo, de modo que

(1) D. Victor Gebhardt. *Historia general de España*, tomo VI, pág. 715.

(2) Me lo contó, con los vivos colores con que habla el que por sí ha visto una cosa, el honradísimo y entendido abogado D. Jose Bohigas en Barcelona á 20 de febrero de 1826.

(3) Pág. 345.

(4) D. Tomás Illa. *Historia del bloqueo*, cuaderno I, pág. 72.

(5) D. Tomás Illa. *Historia del bloqueo*, cuaderno I, pág. 71.

(6) D. Francisco Muns y Castellet. *Los martires del siglo XIX*, pag. 111.

(7) D. J. M. y R. *Memorias para la historia* tomo II, pag. 427.

(8) Págs. 2865 y 2866.

en 1825 celebraban en el oratorio interior (1).

La siguiente nota que arranco de *Libro de fundaciones pías...* de la casa nos certificará del tiempo de la reunión de la Comunidad:

«Nota —En Junio de 1821 fué suprimida esta nuestra Comunidad por el gobierno constitucional, y la Iglesia destinada para cuartel de Soldados hasta Septiembre del dicho año, en que le dieron destino para Junta Patriótica hasta el año de 1823 en que el ejército auxiliar francés la empleó en almacén de paja hasta el 9 de Enero de 1828, en cuyo día comenzó la Comunidad á hacer las obras y reparos correspondientes para ponerla en estado de poderse celebrar en ella el sacrificio de la misa y demás funciones, logrando que el 19 de Abril de dicho año de 1828 fuese purificada y bendita con toda solemnidad, colocado el SSmo. Sacramento, y trahida en procesion la Sma. Imagen de Jesus Nazareno y Cristo Crucificado de la Iglesia de nuestros PP. Calzados, y al día siguiente se celebró una fiesta solemnisima. Pero por cuanto no había órgano, ni tumba, ni los ministros correspondientes, y demás utensilios necesarios para cantar y celebrar algunos aniversarios y misas de fundación, que piden solemnidad especial, no se pudo por dicha causa cumplir las referidas fundaciones desde incluso Abril, hasta Diciembre inclusive del referido año de 1828. Mas habiendo ya colocado el órgano, echa de nuevo (sic) la tumba, y demás cosas precisas, se advierte, que desde primero de Enero del corriente año de 1829, se celebran todos los aniversarios y misas cantadas, con la solemnidad especial que piden en cada mes.»

El postrer asiento de este libro dice así: «Certificamos Presidente y Consiliarios de este nuestro Conv.^{to} de Trin.^s Desc.^s R. de C. C. de Burma, que en los meses de Abril, Mayo y Junio del año de la fe-

»cha se han cantado treinta misas... Y por »verdad los dichos: día treinta de Junio »de mil ochocientos treinta y cinco.—Fr. »Agustin de la Concep.^{on} Presid.^{te}—Fr. »Geronimo de S. Felix Consil.^o—Fr. José »de la Virgen Cons.^o»

El paso de tropas, tertulia de acérrimos enemigos de los conventos, y demás forasteros, no dejaría menguada huella sobre aquel edificio en el período constitucional, y las reparaciones no pecarían de pocas. El muy conocido y probo abogado de esta ciudad D. José Bohigas me dijo que él asistió a la fiesta de la reapertura del templo, y que en aquel acto estuvo situado al pie del retablo de Jesús Nazareno, hoy éste en San Jaime.

ARTÍCULO SEGUNDO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE VICH

El decreto de 16 de mayo suprimió el convento de Trinitarios descalzos de Vich sin señalar a cuál otro debiese agregarse su Comunidad.

Copio a continuación los datos que referentes al período que aquí vamos historiando encuentro en un libro de la misma casa:

«En el mes de septiembre de 1820, á lo que he podido averiguar, se hicieron en este Convento, siendo Ministro de él el P. Fr. Ramon de Jesus que murió en Madrid electo obispo de Málaga, las fiestas de N. B. P. Fundador Fr. Juan Bta. de la Concepcion con indecible alegría de los buenos, pero como eran tiempos en que la impiedad del liberalismo perseguía todo lo bueno, no se pudieron solemnizar tanto como deseaban sus hijos los Religiosos: se convidaron á estas fiestas al Ilmo. Cabildo (el Ilmo. Sr. Obispo se hallaba ausente), este se escusó cortesmente; tambien se convidó al M. I. Ayuntamiento y este se negó: así que la Comunidad por sí sola hizo tres días de fiestas, en la primera predicó el ya expresado P. Ministro Fr. Ramon de Jesus;

(1) *Libro de fundaciones...*, cit.

en la segunda el P. Lector de Mercenarios de esta Ciudad N. Sagristan y en el tercero el P. Fr. Juan de la Virgen conventual de esta Comunidad.

De antemano el P. Ministro habia mandado hacer una hermosa imagen de N. B. P. Fundador, que está colocada en el colateral del Evangelio, cuyo importe y el pintarla ascendió á mil doscientos ochenta r. v. n. (1).

En el año 1821 fué suprimido este convento en virtud de los decretos del Gobierno constitucional, y despues de inventariadas todas las escrituras, pertenencias, derechos y efectos así de sacristia como de la Iglesia y oficinas, la Comunidad fué echada de él en el mes de julio de dicho año. Volvió á ocuparlo el 10 de mayo de 1823.

Como Ministro que soy de este nuestro Convento (sic) Trinitarios descalzos de la Ciudad de Vich, y en cumplimiento del auto de visita última, de nuestro P. Proval. Fr. Tomas de San Miguel digo: =Que en atención á que ninguno de mis dos antecesores el P. Fr. Ramon de Jesus de quien es la nota que antecede, ni el P. Fr. Luis de la Virgen del Carmen, no han dejado documento alguno, es muy poco lo que yo puedo anotar y aun esto poco tal vez con algun temor de errar. Al momento de (así lo he podido decir) haberse restablecido el Rey N. S. D. Fernando VII al lleno de sus derechos, se reunieron cinco Religiosos en este Convento (cuatro PP. que se habian secularizado no comparecieron; estos y principalmente el P. Fr. Manuel

del Santísimo Sacramento Vicario se posesionaron de todo cuanto pertenecía á la Comunidad, excepto algunas cosas que ni ellos, el P. Fr. Ramon de Jesus Ministro entonces, el P. Fr. Luis de la Virgen que le sucedió en el ministerio ni el manuscrito hemos podido recobrar por la turbulencia de los tiempos (2).

Año de 1832 á 31 de diciembre acudio el Padre Ministro al Ayuntamiento pidiendo dos plumas de agua que ya le habian sido cedidas en 1829; y en el memorial escribe:

«Pero la pobreza de esta Comunidad, el haberse aumentado sus individuos de seis que eran hasta veinte y cinco y principalmente el poderse y deberse llamar este convento por antonomasia el convento de la ciudad de Vich, pues segun concordia posee V. S. en el bajo llave la insigne reliquia de su compatriota y mi hermano el B. Miguel de los Santos.» (3).

RECTIFICACIÓN.—Según llevo arriba en este mismo libro indicado al tratar de los trinitarios calzados, al escribir mi primera obra me encontré con dos listas de Provinciales trinitarios, enigma que no acerté á descifrar. Posteriormente, por carta que desde Roma me escribió el Rmo. Padre General de los trinitarios Padre Antonino de la Asunción, he sabido que la lista que expresa los apellidos de los Provinciales es la de los calzados, y la otra que los calla la de los descalzos. He aquí, pues, la de éstos:

En 17 de febrero de 1800 era Provincial Fr. Félix de los Santos.

En 15 de marzo de 1806 Fr. Andrés de Santa Teresa.

En 22 de noviembre de 1815 Fr. José de Jesús Maria.

En 3 de abril de 1819 Fr. Pedro de San Miguel.

(1) Libro de la fundacion y estado del convento de la Orden de Descalzos de la Santísima Trinidad de redención de cautivos de esta ciudad de Vich.—Hízose este libro á veinte dias del mes de junio de el año de mil y seis cientos y treinta y nueve. Es un abultadísimo volumen de 14 X 24 centímetros, hoy en poder del capellan de la iglesia del convento, ó sea de la Casa de Caridad. Era del convento. Dicho capellan D. Pedro Bobill con gran bondad me lo exhibió.—Lo copiado arriba se lee al folio 108o.

(2) Libro de la fundacion y estado del convento. cit. fol. 1088.

(3) Papel borrador del memorial elevado por el convento al Ayuntamiento que se halla dentro del Libro de la fundacion y estado. cit.

En 31 de julio de 1825 Fr. Hermenegildo de la Asunción.

En 16 de abril de 1828 Fr. Tomás de San Miguel.

En 7 de mayo de 1832 Fr. Manuel de la Cruz.

En 20 de febrero de 1835 Fr. José de Jesús María (1).

(1) *Libro de la fundación y estado del convento...*, procedente del mismo convento de Vich. fols. de 1134 a 1139.



Ménsula del claustro de San
Jerónimo de la Murta



CAPÍTULO VIGÉSIMOCUARTO
FILIPENSES Y ESCOLAPIOS

ARTÍCULO PRIMERO

CASA DEL ORATORIO DE PP. FILIPENSES DE BARCELONA
Y CASA DE PP. FILIPENSES DE VICH





ovo tam-
bien los fi-
lipenses de Barce-
lona recibirían en
1820 el otio-
cio del Je-
fe político
invitándo-
les a to-

mar parte en el pago de los uni-
formes de la Milicia Nacional, se
suscribieron por 160 reales, o sea
40 pesetas (1).

No constituyendo orden regular,
puesto que no emiten voto alguno
los eclesiásticos del Oratorio, sus
casas no vinieron comprendidas
en ninguno de los muchos decretos
dados en este período constitucional
contra los regulares, y así pudie-
ron de derecho subsistir. Por esto
en la epidemia del otoño de 1821, es
decir, de la peste venida a Barcelo-
na en días en los que los conventos
declarados suprimidos por el decreto de
16 de mayo del mismo año, estaban ya
desiertos, hallamos a los filipenses de
Barcelona prestando heroicos servicios y
sacrificando sus vidas. «Todos los sacer-
dotes de esta Comunidad, escribe el
señor Altés, «existentes en el tiempo de
»la epidemia se dedicaron al auxilio espi-
ritual de los enfermos, y de todos *(siem-
pre la comunidad fué cortísima)* fueron
»acometidos cinco, de los cuales cuatro
»pasaron a mejor vida, y son los siguien-

tes:—P. Prebósito D. María-
no Riera.—P. Jaime Gela-
bert.—P. Raimundo Ferrer.
—P. Francisco de Asís Perea-
ras (2). Del célebre y bene-
mérito Padre Ferrer, cono-
cido con el nombre de el
»cronista de la Barcelona del tiempo de la
guerra francesa, sabemos que asistió a
»18 enfermos, que al dejar a uno de ellos
se sintió herido del mal, y que en 20 de
octubre, después de cuarenta y ocho ho-
ras de enfermedad, murió (3).

Con esto nos consta que al fin de 1821
la casa continuaba en pie. Así siguió has-
ta el día de la restauración, y más aun
después.

Careceó completamente de noticias
respecto a la suerte que cupo a la de
Vielh, pero hemos de suponer que no la
tuvo peor que la de la revolucionaria
capital.



ARTÍCULO SEGUNDO

ESCOLAPIOS

A la subscripción abierta para honrar la
memoria del General Lacy los escolapios

NOTA.—La inicial procede de un misal de San
Cugat del Valles, hoy guardado en el Archivo de
la Corona de Aragón.

(1) *Diario de Barcelona* del 2 de julio de
1820, pág. 1023.

(2) *Sumaria relación de las principales
deletadas*, Apéndice 1.º, pág. XXXII.

(3) Consta el número de asistentes en un ma-
nuscrito del mismo Padre. Todas las noticias
de él están en el Archivo de la casa.

de Barcelona se anotan por 100 reales, o sea 25 pesetas (1).

La ley de 25 de octubre de 1820 poco afectó a los escolapios. En el artículo 17 había establecido que: «La comunidad que no llegue á constar de 24 religiosos ordenados *in sacris* se reunirá con la del convento más inmediato de la misma órden, y se trasladará á vivir en él; pero en el pueblo donde no haya más que un convento, subsistirá este si hubiere 12 religiosos ordenados *in sacris*.» Y refiriéndose á los escolapios decretó en el artículo 20: «Por ahora, y hasta que el Congreso resuelva sobre los planes de instrucción pública y de misiones, los clérigos reglares de las Escuelas pias, y el colegio de misioneros para las provincias de Asia que existe en Valladolid, quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 17, y de la parte del 12 que prohíbe dar hábitos y profesar novicios. Y la sujecion al ordinario de que habla el artículo 9, se entenderá para con los escolapios sin perjuicio de la traslacion de maestros de una casa á otra, y demás relativo á su régimen económico literario, segun lo exija el mejor desempeño de su instituto, y juzgue conveniente el Gobierno» (2).

Por razón sin duda de estos artículos en el decreto de 16 de mayo de 1821 se declara que deben subsistir las casas de escolapios siguientes: las de Barcelona,

Mataró, Sabadell, Villanueva, Calella, Solsona, Balaguer, Puigcerdá y Oliana, que son todas las que entonces había en Cataluña; y no se lee ni el nombre de ninguna que deba desaparecer.

A Escolapios se refiere el siguiente acuerdo del Ayuntamiento, sesión del 9 de abril de 1821: «El P. Rector y colegio de las escuelas pias exponen que por estar dicho colegio situado en el más remoto extremo de esta Capital no pueden concurrir á él la mayor parte de jóvenes para su instruccion. Por lo que piden que se les proporcione otra casa de las muchas que van á quedar vacantes por la supresion de conventos» (3).

El señor Illa y Balaguer, en sus preciosas *Memorias*, o apuntes históricos, inéditos, de los que tantos datos he lucrado, al hacer mención de los sucesos del 5 de septiembre de 1822 desarrollados con motivo de la quema en Barcelona del manifiesto de la Regencia realista de Urgel, escribe: «Se hicieron listas de proscripcion en las cuales se puso á los prelados de todas las comunidades religiosas, excepto el prior de S. Agustin calzado Fr. Alberto Pujol, que poco despues se secularizo, y el Rector de las Escuelas pias P. Antonio Ros, que era notado de algo afecto al sistema liberal...» (4).

Los escolapios de Barcelona fueron, pues respetados, según resulta de los textos citados, e ignoro lo que sucedió de hecho con los de fuera.

(1) *Diario de Barcelona* del 27 de abril de 1820, pág. 900.

(2) *Gaceta del Gobierno* del 20 de octubre de 1820, pág. 544.

(3) *Acuerdos de 1821*, pág. 501.

(4) *Memorias* de este año, pág. 407.





CAPÍTULO VIGÉSIMOQUINTO

PAÜLES

ARTÍCULO ÚNICO

LAS TRES CASAS DE PAÜLES DE CATALUÑA



LA Comunidad de Misionistas de San Vicente de Paul de la casa de Barcelona en 1820

se componia de 13 sacerdotes, 11 estudiantes, 13 novicios y 13 legos, de los que dos de los postreros estaban ausentes. Total 50 religiosos (1).

El decreto de 16 de mayo de 1821 no mienta a los paúles, ni para declarar subsistente alguna de sus casas, ni suprimida; así pues, continuaron en pie, a juzgar por la ley.

No son para ponderados los grandes servicios prestados por esta Comunidad al pueblo barcelonés durante la peste de 1821.

NOTA.—La inicial procede de un misal de San Cugat, guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) Archivo episcopal de Barcelona. *Registrum commune*, 1821, fol. 51.

En este punto doy la palabra al Ayuntamiento, copiando de su Libro de Acuerdos los siguientes:

Sesión de 9 de Septiembre de 1821 por la noche.—El V. E. Superior de los P. P. de la Mision decía que la Comunidad se conformaba con las disposiciones de desocupar el edificio del Seminario en bien del público y alivio de los enfermos a los que se ofrecían asistir en lo espiritual y temporal dejando para su servicio cinco Sacerdotes y otros tantos hermanos mesas, banos, gergones, ropablanca &c., añadía que para verificarlo se designase un Colegio para habitación de los restantes individuos de la Comunidad que son treinta y tres treinta y cuatro. Dos Padres llevaron el oficio, S. E. los llamé para darles las gracias, diciéndoles que trasladaría su oficio al Señor Jefe Político para que lo tome en consideración y sepa su generosidad. Se les preguntó si se acomodaría el Colegio de P. P. Trinitarios, y habiendo contestado que lo reportaban al Superior, se les encargó que diesen la respuesta con urgencia y se retiraron. 2.

Sesión del 10 de Septiembre de 1821, por la mañana.—El Señor Jefe Político contestaba haber oficiado al Señor Comisionado principal del Crédito público para que facilite uno de los conventos suprimidos a los P. P. de la Mision S. E. acuerdo se le dijese que no era necesario por colocarse en el Colegio Tridentino. 3.

He aquí copia del oficio del Jefe político al Ayuntamiento:

Gobierno político Superior de Cataluña.—Sección de salud pública.

Ex. m. S. e. Por el oficio de V. E. de hoy veo con satisfaccion y aprecio el rasgo patriótico de los dignos Padres de la Mision, quienes desde luego ponen a la disposicion de V. E. su casa para establecer en ella el Hospital de pobres

(1) *Acuerdos de 1821*, págs. 1107 y 1108.

(2) *Acuerdos de 1821*, pag. 1106.

»epidemiados, y ofrecen sus servicios
»para la asistencia de los mismos. Sirva-
»se V. E. manifestarles mi gratitud por
»su generosidad y desprendim.^{to} y que
»con esta fecha oficio al Comisionado
»del Crédito público para que les facilite
»uno de los Conventos suprimidos que
»mejor parezca á la Comunidad para su
»habitacion, debiendo esta entenderse di-
»rectamente con aquel.

»Dios gue. á V. E. m.^s a.^s Barcelona
»9 de Set.^e de 1821.

»Antonio Ramon Zarco del Valle.=
»Al Ex.^{mo} Ayuntam.^{to} de esta Ciu-
»dad» (1).

Volvamos a los acuerdos del Ayunta-
miento. Sesión de 10 de octubre de 1821:
«El Sub-Prior de la casa de la mision
cede todo el edificio del Seminario» (*así
se llamaba vulgarmente la Casa Misión*)
«á excepcion de la biblioteca y de unos
bajos; pero añade que sentiria que esto
fuese causa del descontento de los em-
pleados» (2).

El gran número de enfermos que para-
ron en este hospital resulta de las siguien-
tes palabras de un oficio del Alcalde a la
Junta de Sanidad:

«No pudiendo este Ayun.^{to} por falta de
caudales proveer del conveniente surti-
do de sábanas al Hospital del Seminario
para tantos enfermos como van entran-
do en él, ha resuelto que.

»Dios g.^e á V. S. m.^s a.^s Barna. 1 de
»Oct.^{bre} de 1821.

»Cabanes.=M.

»M. I. Junta Munic.^l de San.^d» (3).

En conformidad con las anteriores no-
ticias el lego dominico anónimo escribe:
«1821. Dia 16 de setiembre. Habilitada
para hospital de apestados la casa de los
»PP. misionistas pasando estos al colegio
»episcopal,» o seminario conciliar.

Si después de tanta certificación aún
quedaran dudas, aquí están las palabras
del constitucional señor Altés, secretario
del Ayuntamiento, quien en el librito pu-
blicado luego de extinguido el contagio
dice así:

«Los PP. de la Misión al paso que se
disponian á desocupar su casa, á fin de
establecerla en hospital de pobres epide-
miados segun lo resuelto, ofrecían asis-
tirlos espiritual y corporalmente, dejan-
do para su servicio cinco sacerdotes y
otros tantos hermanos, y al mismo tiem-
po mesas, bancos, tablas y jergones que
no necesitaba la comunidad. Este rasgo
generoso fué recibido con aprecio de las
Autoridades, y el público de Barcelona
no puede menos de recordarlo con gra-
titud» (4).

«En el día 14 de Setiembre quedó habi-
litado el hospital del Seminario (*es el de
esta casa*) admitiéndose en él á todos los
vecinos de esta ciudad» (5).

Añade Altés respecto de los PP. Semi-
naristas o sea Paúles:

«Los Reverendos Sres. Juan Carreras,
Juan Domingo y José Borja han asistido
continuamente de día y de noche en el
hospital del Seminario, administrando
todos los Sacramentos, permaneciendo
igualmente los hermanos José Germá y
Mariano Dergalló.

»Todos los demás que habitan en el Se-
minario Episcopal jamás se han negado á
cuantos han solicitado su asistencia» (6).

Sesión del Ayuntamiento del 18 de di-
ciembre de 1821. Con fecha del 17, el Vice-
superior de los misionistas se dirige a la
Junta Municipal pidiendo el expurgo de
la casa «por haber servido de hospital» (7).

«Cesó afortunadamente el mal (*o sea la
epidemia*) y los Sacerdotes (*de la Mi-
sión*) regresaron (*desde el colegio epis-*

(4) *Sucinta relacion de las principales ope-
raciones...*, pág. 111.

(5) Señor Altés. Obra cit., pág. 118.

(6) Señor Altés. Obra cit. Apéndice 13, pá-
gina XXXI.

(7) *Acuerdos de 1821*, pág. 2007.

(1) Archivo municipal, tomo 27 de expedien-
tes. Expediente 84.

(2) *Acuerdos de 1821*, pág. 1548.

(3) Archivo municipal, tomo 27 de expedien-
tes. Expediente 84.

«copal») a su residencia á últimos de enero de 1822, donde permanecieron hasta la primavera de 1821 en que el Gobierno «les pidió otra vez la casa para Hospital Militar» (1). Así las autoridades agradecían los sacrificios de los paúles.

En la sesión del Ayuntamiento de 4 de marzo de 1823 este cuerpo aprueba entre otros el dictamen siguiente de la comisión de cárceles: «Proponiendo para que pueda contestarse á la Audiencia territorial, según desea, el Seminario de PP. de la Misión para presidio: San Pablo para corrección y San Pedro para cárcel pública» (2). Mas el seminario no se convirtió en presidio, sino en Hospital militar. En una sesión del Ayuntamiento de 1823 se lee: «A la comisión que entendió en la entrega del edificio del Seminario para Hospital militar...» La Comunidad pasó entonces a habitar provisionalmente el colegio de Trinitarios calzados (3).

Caída la Constitución, los PP. misionistas reclaman del Municipio «que se disponga lo conveniente á fin de que su casa quede evacuada para el ejercicio de todos sus ministerios y cumplir con sus obligaciones,» según se lee en el acta de la sesión del Ayuntamiento del 13 de febrero de 1824 (4). Y en la sesión del 24 del mismo mes se dice que el Capitán General solicita que se le designe lugar para hospital militar de las tropas francesas en sustitución del seminario de paúles que debe devolverse a la Comunidad (5).

Pero no sólo los paúles, o seminaristas, deseaban regresar a su casa, sino que también los Religiosos Trinitarios del colegio; y sin duda por esto sería que en este tiempo vemos a los primeros salir del dicho colegio de trinitarios calzados, y pasar a la gran casa particular de Gracia llamada

la Virreina, la que fué derribada hace unos años, o sea por los de 1877 ó 1878, y ocupaba el solar de la actual iglesia de San Juan. Yo la recuerdo: era una inmensa casa de recreo, que terminaba por una torre en cada cabo, y su magnitud tal que en los tiempos últimos servía de cuartel.

De lo dicho dan testimonio las siguientes líneas de D. Tomás Illa y Balaguer referentes a junio de 1824 «Los PP. de la Misión de S. Vicente de Paul por tener su seminario ocupado por franceses, estaban reunidos en la torre dicha de la Virreina del Perú sita en el pueblo de Gracia» (6). Para habitar esta casa torre los misionistas trataron y se concertaron con la viuda del Virrey.

Continuó el Estado ocupando el edificio de los Padres de la misión, situado en la cara occidental del extremo N.º de la calle de Tallers, aún hoy hospital militar, por lo que la Orden solicitó del Rey que se lo comprase; y a fin de ajustar trato mandó a Madrid a uno de sus más graves Padres, el Sr. D. Juan Figuerola. Logró éste su objeto, pero el Estado accedió de modo tan raro, que se mandó que la mitad del precio debiese invertirse en la edificación de una casa de misionistas en la Villa-corte, y la otra en la de Barcelona. La primera mitad fué prontamente satisfecha, y la casa levantada; la segunda aparecía trabajosamente, conviniéndose en que se pagarían 1,000 duros por año. Con esto y con fondos de la Orden se levantó parte del nuevo convento, parte que hoy es cárcel pública, situada por lo mismo en las calles de Amalia y Lealtad. Al trazar el plano se procuró disponer las piezas de tal modo que nunca el edificio pudiese fácilmente ser convertido en hospital, a cuyo fin tres gruesas paredes maestras atraviesan sus alas imposibilitando la formación de desahogadas salas (7).

(1) D. Andrés Pi y Arimón. *Barcelona antigua y moderna*, tomo I, pag. 561.

(2) *Acuerdos de 1821*, pag. 452.

(3) Sr. Pi y Arimón. *Obra cit.*, tomo I, pagina 561.

(4) *Acuerdos de 1824*, fol. 101.

(5) *Acuerdos de 1824*, pag. 115.

(6) *Memorias de la restauración*. Cuaderno 3.º, pag. 68.

(7) Relación del sacerdote de esta casa don Isidro Marsal. Barcelona 21 de julio de 1881.

La compra del terreno, o huerto, para esta edificación se efectuó en 1830, y los comienzos de ella en 1832, quedando dispuesta para ser habitada la parte indicada en noviembre de 1833. En 25 de este mismo mes empezó el traslado de la Comunidad a ella, y practicándola por secciones terminó el 7 de diciembre, víspera de la Purísima, de 1833 (1).

En el cólera de 1834 se pensó en destinar la casa a hospital, pero al verse que no podían allí hacerse cuadras, se desistió. Había acertado la previsión de los superiores de los años anteriores (2).

Carezco por completo de noticias referentes a los sucesos de las casas paúles de Guisona y de Reus durante el período constitucional; pero, atendiendo a que, como apunto arriba, el decreto de 16 de mayo de 1821 en nada las mienta, ni para declararlas subsistentes, ni suprimidas; y a que la de la revolucionaria Barcelona quedó en pie, debemos en sana lógica creer que subsistieron y evitaron la supresión de derecho. Y como, por otra parte, sus cortas Comunidades y el hábito de sus religiosos, igual al del clero secular, llamaban poco la atención, podemos conjeturar que sortearían la malignidad de los tiempos, y continuarían en pie.

AMPLIACIÓN.—En mi primera obra escribo que la casa de Reus fué fundada a mitad del siglo XVIII. Realmente la fundó el señor Arzobispo D. Pedro de Copons y de Copons en 1746 (3).

(1) *Cuaderno del personal*, que es un manuscrito de la casa.—Sala de manuscritos de la Biblioteca provincial-universitaria.

(2) Relación cit. del seminarista D. Isidro Mar al.

(3) D. Juan Bonda y Camps, *Biografía del Ilm. y Rdm. Doctor Don Pere Copons y de Copons...*, 1897, pág. 20.

ARTÍCULO ADICIONAL

Al tratar de cada uno de los conventos diligentemente apunté si alguno de sus religiosos fué asesinado en este período, y las circunstancias de la víctima y del crimen; pero tuve que omitir, por no saber en qué convento colocarla, la mención de aquellos interfectos cuyo orden regular o religión ignoraba.

Omití, pues, los siguientes asesinatos de frailes. Cerca de Reus, durante el curso de octubre de 1822, los constitucionales mataron a dos religiosos, y en Roda, en el mes siguiente, a otro (4).

A este lugar corresponden las siguientes líneas de un autor testigo de los hechos, las que empero omiten individualizar a qué conventos se refieren: «Los milicianos se alojaron en los conventos. Ellos no tenían más gusto, ni otro entretenimiento que destruirlos solo por el bárbaro placer de hacer mal. Varios cuadros de santos que encontraron ó fueron rasgados con mofa, ó dispararon tiros con mano sacrilega contra ellos. Los sepulcros fueron abiertos, y turbados los muertos en su eterno descanso. Cosas hicieron para envilecer la santidad de aquellos lugares y asilos de piedad que la pluma se resiste á escribirlas, el entendimiento se turba al pensarlas, y la decencia no permite decirlas» (5).

En este lamentable período muchos conventos cayeron segados por la guadaña del decreto de 16 de mayo de 1821, y los demás por la fuerza brutal, quedando sólo en pie los siguientes: el de Carmelitas calzados de Valls y el de Salgá, los de Franciscos de La Bisbal, Reus y Bellpuig, el de Capuchinos de Sarriá y el de Carmelitas descalzos de Reus: total en Cataluña, ocho.

(4) *Nota de los asesinatos de que se ha podido tener noticia que cometieron los Constitucionales...* Barcelona, 1826, págs. 14 y 15.

(5) D. J. M. y R. *Memorias para la historia...*, tomo II, pág. 120.

CAPÍTULO VIGÉSIMOSEXTO

LA RESTAURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO

LA REPOSICIÓN DE LAS COSAS





En el capítulo I de este libro II reseñé las principales y más importantes disposiciones gubernativas emanadas en 1823 de la legítima autoridad para obrar la restauración de la justicia y del orden en España; holgaria ahora repetir aquí su reseña. Limitémonos a recordar algunas de ellas, e ir exponiendo por orden de fechas los hechos y documentos posteriores referentes a nuestro tema. El Duque de Angulema, al poner el pie en España, creó en 9 de abril de 1823 en Oyarzun una Junta, y luego en Madrid en 26 de mayo una Regencia del Reino, para que gobernasen en nombre del Rey. Estas autoridades dictaron ya varias disposiciones dirigidas a restaurar las cosas en su pacífico y justo ser.

La Junta, acreditándose de sensata, lo primero que trató de cortar fué el maléfico influjo que los sacerdotes constitucionales podían ejercer sobre los pueblos, y a este fin sin duda dicta la siguiente orden:

«La junta provisional de Gobierno de España é Indias, considerando los males

que puede traer al Estado y a la misma Religión el conservar en la clase de Curas, servidores ó ecónomos, y en el uso de las licencias de confesar y predicar a los Regulares que han obtenido su secularización en virtud de los últimos decretos de las pretendidas Cortes, y con presencia de los informes que ha tenido a bien reunir sobre la conducta observada por los mismos durante esta última desgraciada época de anarquidades, así como el modo con que han obtenido las secularizaciones, y lo mucho que importa que el pasto de la doctrina se distribuya a los fieles por Eclesiásticos libres de toda nota, en quienes no pueda recaer alguna sospecha de adhesión al sistema de innovación introducido por las expresadas pretendidas Cortes; se ha servido S. A. S. resolver se encargue muy particularmente a los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y demás Prelados con jurisdicción *in territorio*, y a los Vicarios capitulares de las iglesias vacantes procedan inmediatamente a recoger las licencias de confesar y predicar que se hayan expedido en favor de los Regulares secularizados, como también los títulos de economatos de Curatos, servidores de beneficios, capellanías, y administraciones que se les hayan concedido en estos últimos tres años, encargándoles también muy estrechamente ejecuten esta resolución sin excusa ni pretexto alguno, procurando sustituirles Eclesiásticos seculares ó Monges de los que hayan salido del Claustro en fuerza de las expulsiones arbitrarias decretadas por el Gobierno revolucionario; y en su defecto Religiosos que hayan permanecido en el claustro sin dar motivo de censura con su conducta. Y por último que dispongan se restituyan a los respectivos pueblos de su naturaleza, con encargo a los Vicarios foráneos y Curas Párrocos de que estén muy á la mira de su conducta, y les den cuenta de cualquiera excesos que adviertan, para que por su conducto se eleve a noticia de lGober-

NOTA. La inicial procede de un libro de coro antiguo de Montserrat.

no. Todo lo que comunico a V. para su inteligencia y gobierno, encargándole muy particularmente proceda a su egecucion con la actividad y escrupulosidad que pide un asunto de tan grave importancia.=Dios g.^{de} á V.... muchos años. »Cuartel general de Vitoria 28 de Abril de 1823» (1).

Por decreto de 5 de junio del mismo 1823 la Regencia, obrando con justicia y conforme a los cánones, anuló las arbitrarias traslaciones de párrocos de unas diócesis a otras dispuestas por el decreto revolucionario de 1.º de noviembre de 1822 (2). Cual si el clero de las distintas diócesis de España formara un ejército a las órdenes del gobierno, los constitucionales se atrevieron, ¿á qué no se atrevieron?, a trasladarlos de unas diócesis a otras como soldados de su mando.

Por lo referente a nuestro asunto, o sea a los monasterios y conventos, la Regencia de Madrid, con fecha de 11 de junio de 1823, había expedido otro decreto, que copié en el artículo 13.º del capítulo I de este libro, por el que restituía las cosas al estado anterior al 7 de Marzo de 1820, y declaraba nulos «todos los actos y decretos del Gobierno constitucional sobre regulares...» y añadía que «en su consecuencia procederán desde luego (*los regulares*) por medio de la convocacion de sus capítulos provinciales, definitorios ó los que dicten sus respectivas reglas o estatutos, á la eleccion canónica de prelados y demás funcionarios, cesando todos los que hubiesen sido elegidos á virtud de los mencionados decretos, reemplazándose estos oficios hasta su canónica eleccion por medio de presidentes, ó aquellos que estén prevenidos para tales casos conforme á los propios institutos.»

Mas ni por esta tan racional disposicion quedaban remediados todos los casos que

podían sobrevenir por carencia de legítimos prelados en las religiones, en las que muchos de los que debían ejercer la autoridad habían muerto; y así, a lo que se ve, Roma acudió pronta al remedio facultando al Nuncio para hacer por sí los nombramientos. Este dato resulta del siguiente hecho ocurrido en la orden de los camilos, y comunicado por el oficio del que tomo la noticia: «La »Consulta General de Clérigos Regulares »Ministros de los enfermos. Hacemos saber» que el consultor antiquior, en vista de que el Vicario General de la orden, P. Sebastián Escobar, ha dimitido su cargo; de que el Prior General (a quien toca el mando cuando falta el Vicario General) ha muerto; y de que han renunciado otros; en vista, repito, de que así la Congregación estaba sin superiores, pues de los seis encargados del mando sólo quedaban dos; en vista de esto, digo, ha acudido al Nuncio pidiéndole que él hiciera los nombramientos. El Nuncio en 26 de octubre de 1824 contestó con un rescripto que empieza con las siguientes palabras: «Autorizado por Nuestro Santísimo Papa Leon duodécimo con beneplácito expreso de S. M. C. para el nombramiento de Vicarios Generales en aquellas religiones que carezcan de él, ó hubiese espirado el tiempo por el que debían ejercer...» nombra al reverendísimo P. Julián Amohedo por un año Vicario General interino, con la obligacion empero de reunir dentro de este año el Capitulo General, que procederá a los nombramientos. Las facultades del Nuncio para estos nombramientos «han quedado expeditas á virtud de Real Orden de S. M. comunicada en oficio de 1 de septiembre próximo pasado a los Prelados Generales...» (3).

En estos días todavía Barcelona gemía bajo la opresion liberal, pero los franceses la tenían sitiada. A las medidas de

(1) Coleccion de las resoluciones de la Junta provisional, Regencia del Reino... comprensivo al año 1823, tomo VII, pág. 1.

(2) Gaceta del 10 de junio de 1823, pág. 27.

(3) Se lee original en el Archivo de los camilos de Barcelona.

éstos se refiere el oficio del Gobernador de la Mitra que a segunda copia

«Al Mariscal Mensey Ex.^{mo} S.^{or} El interés que por mi carácter y por mi destino debo tomar por los eclesiásticos y por las monjas que gimen aun dentro de los muros de la desgraciada ciudad de Barcelona me obligan a molestar la atención de V. E.

«Es bien público que no es la voluntad sino la fuerza, y en algunos una estrechísima obligación lo que les ha impedido de trasladarse á alguno de los puestos ocupados ya por las tropas del ejército libertador que V. E. tiene la gloria de mandar. Su anhelo para librarse de la esclavitud que les oprime les mueve á esponerse á gravísimos riesgos y peligros para pasar las puertas de Barcelona, pero algunos cuando confían poder respirar con libertad encuentran nuevas dificultades porque las tropas francesas les niegan el paso para pasar la línea.

«Yo no dudo que todas las providencias que V. E. ha acordado relativas á no permitir el paso de las personas que pretenden salir ahora de aquella ciudad son las más justas y prudentes, y al paso que por ningun pretexto intento mezclarme en ellas confío que V. E. no llevará á mal que interceda solo por los eclesiásticos y por las monjas de cuya adhesión en favor del Rey y del ejército libertador no puede dudarse, y que le suplique, como lo hago con la mayor eficacia, que se digne dar las órdenes oportunas para que los eclesiásticos y las monjas que salgan de Barcelona no sean detenidas por las tropas francesas y que les favorezcan con su protección.

«Ofrezco á V. E. mis mas humildes respetos y toda mi consideracion

«Mataró 19 de Julio de 1823.

«Ex.^{mo} S.^{or} Duque de Conegliano, Mariscal de Francia» (1).

Los eclesiásticos y monjas hallábanse entre dos fuegos: pues los constitucionales les mandaban salir de la ciudad y los franceses en las puertas les negaban el paso. El siguiente acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, tomado en la sesión del 28 de mayo de 1823, explica el motivo de la salida de monjas, si bien que a poco fué revocado. El Com.^o General en vista de las medidas propuestas para desalojar la plaza de Consumidores dice haber adugido las más terminantes ordenes al Gobernador de la Mitra *había unen la ciudad y otra fuera*, para que los conventos de Monjas y regulares queden desocupados en el preciso termino de tres dias (2).

Como claro resulta del oficio últimamente copiado del Gobernador de la Mitra, residia éste que era «el de fuera», en Mataró.

La Regencia del Reino en agosto de 1823 circuló el siguiente oficio, copiado ya arriba en el capitulo I de este libro:

«El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en oficio de 12 del corriente dice al Sr. Secretario de Hacienda lo que sigue:

«Diferentes compradores de fincas pertenecientes á los monasterios suprimidos por las llamadas Cortes han recurrido á la Regencia del Reino solicitando la revalidacion de tales ventas y subsanacion de los perjuicios que suponen haberseles irrogado por el despojo. Así mismo han representado varios prelados de Comunidades religiosas, pidiendo se declare pertenecerles los frutos pendientes en las mencionadas fincas. Enterada S. A. S. ha venido en resolver que estando acordado el reintegro de los monasterios é iglesias de la quieta posesion de sus bienes y rentas, injustamente usurpadas, por consecuencia de la nulidad ya declarada de todos los actos públicos y administrativos y todas las providencias del gobierno erigido por la

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 21.

(2) *Acuerdos de 1823*, fol. 109, vuelto.

rebelion, se hallan resueltas las solicitudes de los compradores que aspiran á retener los bienes comprados; mas en cuanto á los frutos pendientes ha tenido á bien declarar S. A. que deben pertenecer íntegramente á los mismos compradores ó á los arrendatarios, con la obligación...» (1).

Las órdenes religiosas quedaban restituidas á su primitivo ser y estado, y así adquirían nuevamente sus casas, muebles, utensilios del culto, bienes y derechos. El Rey, libre ya de trabas, pisó la tierra peninsular en el Puerto de Santa María el 1.º de octubre de 1823, y en el mismo día expidió una orden anulando los actos de los gobiernos constitucionales, y ratificando los de la Junta y Regencia realistas. Así los religiosos corrieron á repoblar sus claustros.

Pero la devolución de todos sus objetos ofreció alguna dificultad, como lo manifiesta la siguiente consulta que el Vicario General de Barcelona eleva al Ministro de Gracia y Justicia:

«Al Ministro de Gracia y Justicia. = Ex. mo S. or = Aunque se me han comunicado varias R. s ordenes emanadas de S. A. S. la Regencia del Reyno tanto por distintos Ministerios como por la R. J. Camara, hasta ahora ninguna he recibido relativa al restablecimiento de Monacales y Regulares, lo que me espone á no dar providencias tan acertadas como quisiera en las varias demandas que algunos Regulares me han presentado, y por lo mismo suplico á V. E. se sirva comunicarme todas las órdenes que se hayan dado sobre el particular.

»Al mismo tiempo para precaver disputas y aun sucesos desagradables debo hacer presente á V. E. que en este Obispado lo mismo que en los demás resulta de los decretos y órdenes del gobierno revolucionario, los altares, imágenes, ornamentos, alhajas y otros

»efectos de los Monasterios y conventos »suprimidos se fueron repartiendo entre »las Parroquias y otras Iglesias á proporcion de sus necesidades de su localidad »capacidad, etc. En el tiempo en que yo »governé esta Diócesis, durante el malhadado sistema constitucional, todas estas »entregas ó repartos se hacían mediante »inventarios y aun recogiendo los correspondientes resguardos. Creo que los demás que ejercieron el cargo de Gobernadores despues de mis continuas y »repetidas persecuciones y prisiones habrán hecho lo mismo, pero no tengo »ninguna probabilidad de que estos inventarios y resguardos se encuentren en el »momento de quedar libre la Ciudad de »Barcelona lo que no dejará de producir alguna confusion: mas lo que considero »que ha de ser más difícil y aunque puede »producir disgustos es si deben restituirse á los Monacales y Regulares los »altares y otros efectos de mucho bulto »que fueron destinados á otras Iglesias, »y que para colocarlos fué preciso quitar los que habia, y que en el momento »de quitarlos, por su mucha antigüedad »quedaron de tal modo inútiles que es »imposible reponerlos de lo que resultaría que se quedarían sin altar en el parage donde fuese preciso quitarlo para »devolverlo á los Regulares ó Monacales. Conozco que estos clamarán por lo »que era suyo, pero conozco también que »las demás Iglesias ninguna culpa ni influencia tuvieron en su extincion, y que »despues que tuvieron que gastar y no »poco para arrancar trasladar y colocar un altar donde habia otro sería muy »doloroso que las mismas Iglesias y á los pueblos que se quedasen en el día »sin ninguno. Este caso y algunos otros »de igual naturaleza que de necesidad »deben ser muy frecuentes, me parecen »dignos de alguna atencion, y por lo mismo me abstendré de determinar sobre ellos hasta que V. E. se sirva comunicarme lo que resolviese S. A. »la Regencia, para conformarme enteramente con lo que mandare.

(1) *Gaceta de Madrid* del 23 de agosto de 1823, p. 235.

«Dios g.^{de} á V. E. m.^a a.^a Mataró Dio-
cesis de Barcelona 9 de Octubre de 1823.

«Ex.^{mo} S.^{or} Secretario de Estado y del
«Despacho de Gracia y Justicia» (1).

«Con el triunfo de los aliados las cosas
«cambiaban su faz. «Al entrar los france-
«ses en Gerona, Vich, Mataró, Manresa
«y demás poblaciones grandes que fue-
«ron ocupando, el Excmo. Sr. Barón de
«Eroles iba estableciendo el gobierno
«real nombrando gobernadores interinos
«para cada uno de los corregimientos.
«Ellos se esmeraron en hacer cumplir
«las órdenes de la Regencia de Madrid.
«anulando todo lo hecho por el gobierno
«llamado constitucional. Por consecuen-
«cia necesaria los eclesiásticos y la no-
«bleza volvieron al goce de sus prerro-
«gativas y privilegios, los monacales se
«restituyeron á sus conventos, tomaron
«posesion de los bienes que la anarquía
«les había arrebatado. Los regulares en-
«traron otra vez en sus desiertos claus-
«tros y los pastores de uno y otro orden
«volvieron á apacentar sus ovejas con
«general aplauso» (2).

«Pero a todo esto todavía Barcelona
«gemía bajo el yugo constitucional, y así
«se explican las siguientes palabras de
«D. Tomás Illa: «Día 10 de octubre de
«1823.—¡Quien creyera que en un estado
«de crisis semejante (*la ciudad estaba*
«*bloqueada*) tuviesen valor los impíos de
«Barcelona para poner en ejecución el
«plan tanto tiempo antes proyectado de
«derribar la Iglesia de nuestro Paten
«Santiago, junto con la Batllia, con el
«título especioso de formar allí una gran
«plazal Sin embargo, así fué.» (3).

«Como llevo ya mil veces escrito, los
«franceses entraron en Barcelona el día 4
«de noviembre de 1823; y el mismo día el

«General en jefe, Duque de Conegliano,
«aprueba el nombramiento de un Ayunta-
«miento provisional. En una hoja suelta,
«intercalada en el libro de *Actas de 1823*,
«entre las páginas 2 y 3, hallo la
«lista autorizada de los individuos que lo
«compusieron. He la aquí:

«Ayuntamiento Provisional

- «D. José Anglesell
- «D. Rafael María Comes y ¹/₄ Alcaldes.
- «Escriba

«Regidores

- «D. José Mariano de Cabanes
- «D. Narciso Sans.
- «Marques de Llio
- «D. Cayetano Galup
- «D. Bruno Petrus
- «D. Ignacio Roses
- «D. Ant. de Amat
- «El Conde de Santa Coloma
- «D. Joaquin Compte
- «D. Juan Rabasa.
- «D. Mariano Flaquer.
- «D. José Martí.
- «D. José Castañer.
- «D. José Vilardaga
- «D. Buenaventura Sans

Síndicos

- «D. José María Carcel.
- «D. Salvio Ros.

«Diputados

- «D. José Carranca.
- «D. José Armengol
- «D. Juan Travería.
- «D. Pablo de Gomis.

«J'approuve la nomination provisoire
«mentionnée ci-dessus de MM. les Alcal-
«des, Régidors, syndics et députés men-
«tionnés ci-dessus, et je les invite à entrer
«de suite en exercice.

«Barcelonne, le 4 Novembre 1823.

«Le M.^{al}, Duc de Conegliano, com-
«mand.^t en chef le 4.^e corps —Moncey.»

«De una señal colocada en el margen
«deduzco que los señores don Antonio de

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, to-
mo II, documento 137.

(2) D. J. M. y R. *Memorias para la historia
de la última guerra civil*, tomo II, págs. 42 y
429.

(3) *Historia del bloqueo de Barcelona*, Cuan-
derno 1.^o, pág. 102.

Amat, don José Martí y don José Armengol no aceptarían el cargo.

El 5 de noviembre el Vicario General de fuera entra en Barcelona, y escribe al Gobierno lo siguiente:

«Al Ministro de Gracia y Justicia.—
»Ex.^{mo} S.^{or} = Tengo la satisfaccion de
»manifestar á V. E. que libre ya esta Ciu-
»dad de la faccion revolucionaria y ocu-
»pada por las tropas francesas, he entra-
»do en ella para cumplir con mis obliga-
»ciones de Gobernador de esta diócesis.
»El desarreglo de esta Ciudad en materias
»eclesiásticas y en muchas que no lo son
»por ahora es inmenso, y me verá muchas
»veces en la precision de molestar la aten-
»cion de V. E. para obrar con el acierto
»que deseo; y entre tanto le suplico se
»sirva comunicarme todas las órdenes
»que correspondan al ramo eclesiástico,
»pues aunque he recibido algunas mien-
»tras he estado fuera de esta Capital me
»faltan muchas y seria para mi un senti-
»miento no proceder en todo con arreglo
»á las órdenes de la Regencia y del Rey
»Nuestro Señor.

»Dios g.^{de} á V. E. m.^s a.^s Barcelona 5
»de Nov.^o de 1823.

»Ex.^{mo} S.^{or} Secretario de Estado y del
»despacho de Gracia y Justicia» (1).

Una prueba del mal estado de la ciudad se halla en el siguiente documento, ya copiado en el artículo 1.^o del capítulo XI de este libro; el cual documento procede del Vicario General, y dice así: «A Su Ex.^{cia} el S.^{or} Mariscal Duque de Conegliano.—
»Monseñor.—La compasion y la herman-
»dad me obligan á manifestar á V. E. que
»entre los muchos españoles presos por su
»fidelidad al Soberano se hallan aun en el
»día en la R.¹ Ciudadela D.^o Eudaldo Deop
»Presbítero, y en la cárcel pública Fr. Ramon Vivet religioso Mercenario, espe-
»rando de la rectitud y sabiduría de V. E.
»que se servirá dar las órdenes conven-
»nientes para que sin demora se les ponga
»en libertad.—Reciba V. E. los respetos

»de mi alta consideracion. Barcelona 6 de
»Noviembre de 1823.—El Vicario General
»Gobernador» (2).

A la sazón (8 de noviembre) «en Barce-
»lona se disfrutaba de una completa tran-
»quilidad, habiendo para este fin expedido
»el Mariscal Monsey algunas órdenes de
»buena policia. Ya empezaba á dar ale-
»gría la abundancia de viveres, y las gen-
»tes que iban y venían; y aun más á los
»buenos el ver ya algunos Religiosos con
»los hábitos de su orden, aunque por estar
»los conventos llenos de tropas francesas
»no pudieron aun posesionarse de ellos;
»sin embargo fueron tomando posesion
»del mejor modo que pudieron.

»El Negro Ayuntamiento continuaba en
»hacer derribar la Iglesia de S.^a Jayme y
»la Batllía, y de formalizar la plaza de
»Santa Catalina sobre las ruinas del de-
»ruido Convento; pero el Vicario Gene-
»ral, fundado en las Reales órdenes hizo
»cesar el derribo de la Iglesia de S. Jayme
»y los trabajos que hacían en la plaza de
»Santa Catalina; no obstante se continuó
»el derribo de la Batllía: el Ayuntamiento
»mostraba á todas luces los sentimientos
»de que estaba animado» (3).

Efectivamente, en la sesión del cuerpo municipal de la noche del 8 de noviembre se lee:

«El E^scmo. Sor. Mariscal Moncey en
»vista de una solicitud del Cura Párroco
»de San Jayme y del informe favorable
»sobre la misma del Gobernador de la
»Mitra D. P. J. Avellá invitaba al Ayun-
»tamiento á dar las órdenes oportunas
»para la suspension de la demolicion de la
»antigua Iglesia de San Jayme y habita-
»cion del Párroco conforme este reclama-
»maba. Hechas varias reflexiones S. E.
»ordenó que la Comision de Oberería hicie-
»se la prevencion oportuna al asentista
»para que suspendiese el derribo de los
»referidos edificios, y que se manifestase

(2) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 180.

(3) D. Tomás Ila. *Memorias de la restauración*, Cuaderno 2.^o, pág. 6.

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 178.

«en contestacion al Sr. Mariscal obser-
 «vándole al propio tiempo que la demoli-
 «cion se principió por orden del anterior
 «Ayuntamiento con autorizacion de las
 «Autoridades Superiores, que ahora se
 «guía por el destajista que tomó el asiento
 «para verificarla, y que la municipalidad
 «actual no la había mandado suspender
 «por estar ya tan adelantada; que son
 «inabitables los edificios á que se estiene;
 «porque hecha la contrata causaria un
 «perjuicio á los intereses publicos si des-
 «pues se disponia su continuacion, y por-
 «que haria un mal aspecto en uno de los
 «parages mas concurridos; esforzando el
 «objeto de utilidad y ornato de esta obra
 «proyectada de mucho tiempo y recibida
 «con sumo aplauso del pueblo; y conclu-
 «yendo que para no quedar privada Bar-
 «celona de una plaza tan necesaria y con-
 «veniente á estas Casas Consistoriales, y
 «no permanecer el actual monton de ru-
 «inas que afearia mucho la Ciudad seria
 «muy oportuno continuase la demoli-
 «cion» (1).

Con las anteriores palabras el mismo Ayuntamiento verifica la calificación de negro Ayuntamiento que arriba le dió Illa. ¿Qué otra cosa dijera el de 1822 y principios del 1823 que lo que aquí dice este provisional:

Nueva luz sobre el estado de la ciudad arroja el siguiente documento suscrito por el Vicario General:

«Al Mariscal.=A. S. E. el S.^o Mariscal
 «Duque de Conegliano. = Monseñor. =
 «Aunque todas las personas y corporacio-
 «nes pertenecientes al clero de esta Ciu-
 «dad desean sin duda más que nadie coo-
 «perar á cuanto pueda contribuir á la
 «mayor comodidad del ejército francés.
 «que las ha librado de la opresion y de la
 «esclavitud en que yacian, y aunque por
 «su parte están prontas á cualquier gé-
 «nero de sacrificios, estoy firmemente per-
 «suadido de que la sabiduria y la justicia
 «de V. E. no permitirá jamás que se les

«prive volver á sus destinos y de cumplir
 «con las obligaciones de sus institutos.
 «Esto su cedia Monseñor si se ocuparan
 «enteramente los Conventos de mod. que
 «en un corto numero de religiosos pudiese
 «establecese en ellos, y seria tanto mas
 «sensible si se ocuparan tambien los de
 «religiosas como se verificó ayer tarde
 «que despues de haber intentado una par-
 «tida de tropas apoderarse del Convento
 «de Capuchinas estando en el las religio-
 «sas pasaron en seguida á alojarse en el
 «de religiosas Minimas, que aunque tuvie-
 «ron que salir de la Ciudad por orden del
 «Gobierno revolucionario, deben volver
 «hoy ó mañana á su clausura. La alta pe-
 «netracion de V. E. no necesita que yo
 «me estienda á hacer las reflexiones que
 «podiera sobre esta materia, y espero que
 «V. E. se dignará dar las ordenes conve-
 «nientes para que se desocupen del todo
 «los conventos de Monjas, y que en quan-
 «to á los de religiosos se deje libre y
 «desembarazada aquella parte á lo menos
 «que sea compatible con el alojamiento
 «de las tropas francesas.

«Ofrezco á V. E. los respetos de toda
 «mi consideracion. Barcelona 10 de Nov.
 «de 1823.

«El Vic.^o General Gobernador del Obis-
 «pado» (2).

Pero el documento que proyecta luz solar sobre la situacion y estado de Barcelona en noviembre de 1823 lo copia á seguida tal cual manó de la pluma del Vicario General del obispado:

«Al Ministro de Estado =Ex.^{mo} S.^o =
 «La circunstancia bien poco agradable
 «para mi de ser la única autoridad espa-
 «ñola legitima que hay en esta Ciudad me
 «obliga á manifestar á V. E. el estado en
 «que nos hallamos á fin de que S. M. pue-
 «da resolver lo que considere más justo y
 «conveniente.

«El día 4 del corriente se posesionaron
 «las tropas francesas de todos los fuertes
 «y de esta Ciudad á nombre del Rey N. S.

(1) Acuerdos del Ayuntamiento Provisional del año 1823, págs. 30 y 31.

(2) Atella. Correspondencia de oficio, tomo II, documento 187.

»D.ⁿ Fernando 7.^o y el día 5 inmediato
 »entré yo en ella para cumplir con mis
 »deberes de Gobernador de esta diócesis
 »como lo puse en conocimiento de S. M.
 »con oficio del mismo día, por conducto
 »del Ministerio de Gracia y Justicia. De-
 »bía creer que cuando las demás autori-
 »dades españolas no hubiesen entrado ya
 »en la Ciudad podrían tardar muy poco;
 »mas despues de tantos dias no se ha
 »verificado.

»Por orden del Mariscal Moncey se ins-
 »taló un nuevo Ayuntamiento distinto al
 »que habia, pero muy distinto tambien del
 »que debia reponerse en virtud de las
 »órdenes de la Regencia aprobadas por
 »S. M. pues se compone de dos Alcaldes á
 »lo Constitucional y de individuos que lo
 »fueron en los años 20, 21, 22 y del actual
 »23 y de otros nuevos bien conocidos la
 »mayor parte por su afecto á la Constitu-
 »cion y no por su amor y fidelidad al Rey.

»La Audiencia que residia en esta Ciu-
 »dad ignorando las órdenes y decretos
 »tanto de la Regencia, como del Rey N. S.
 »para no contravenirlos y para que jam-
 »más pudiera culpársela consideró que de-
 »bía suspender sus sesiones y esperar las
 »órdenes de S. M. ó las que la comunicara
 »el Capitan Gen.^l Barón de Eroles: y la
 »otra Audiencia interina que se formó
 »antes de la rendicion de esta plaza se
 »halla aun en la Ciudad de Manresa, sin
 »haber podido llevar á efecto disposicion
 »alguna en esta Ciudad.

»Los Jueces de 1.^a Instancia que se
 »hallaban aquí segun el régimen constitu-
 »cional y los decretos de las Córtes revo-
 »lucionarias cesaron en sus funciones,
 »como era justo pero un aviso continuado
 »en el diario del día 10 nos anunció que en
 »virtud de decreto del Mariscal Moncey
 »despacharian desde el día siguiente arre-
 »glandose á las leyes existentes antes del
 »7 de Marzo del año 1820.

»No tenemos aquí Gobernador, Corre-
 »gidor ni Intendente. El ramo de la admi-
 »nistracion pública se halla en el estado
 »más deplorable, y no se conoce otra au-
 »toridad que intervenga en ella que el

»solo Ayuntamiento y por fin todos los
 »demás ramos están en el mayor desorden
 »como es consecuente careciendo de legí-
 »timas autoridades que cuyden de ellos
 »con arreglo á nuestras leyes. Entretanto
 »con escándalo de todos los buenos espa-
 »ñoles, continua en esta Ciudad por dis-
 »posicion del actual Ayuntamiento la
 »demolicion de la Iglesia parroquial de
 »S.ⁿ Jayme y de varios edificios propios
 »de su Mag.^d De aquí puede inferir V. E.
 »cuan distantes nos hallamos de que se
 »empleen aquellos medios que dicta la
 »prudencia y que exige el mejor servicio
 »del Rey para rectificar la opinion pública
 »en una Ciudad donde tanto se ha procu-
 »rado pervertirla y donde la inmoralidad
 »y la adhesion al sistema revolucionario
 »ha hecho unos progresos tan rápidos y
 »tan extraordinarios como en esta.

»Bien conozco que por razon de mi en-
 »cargo deberia haber adaptado algunas
 »medidas necesarias, pero por las circuns-
 »tancias no me atrevo, porque estoy se-
 »guro que lejos de encontrar quien las
 »auxiliara no hallaria sino contradiccio-
 »nes. Hasta ahora no se ha hecho demost-
 »tracion alguna de júbilo por la libertad
 »del Rey y de su R.^l familia, y aunque yo
 »cuydê de que se cantara el *te Deum* man-
 »dado por la Regencia, el Ayuntamiento
 »con el anuncio que dió al público el día
 »9 del cor.^{te} sin hablar una sola palabra
 »del Rey y aludiendo solo á la entrada de
 »las tropas francesas dijo que era *por un
 »acontecimiento tan notable*. Considere
 »V. E. las consecuencias necesarias de
 »una situacion tan estraña como la nues-
 »tra y en la que podemos decir que no
 »disfrutamos de otro beneficio que el de
 »la tranquilidad pública que se conserva
 »solo por el terror que tienen á las tropas
 »francesas.

»Sírvasse V. E. elevar esta ingenua
 »exposicion á conocimiento de S. M. para
 »que se digne aliviar nuestra snerte
 »tomando las disposiciones que estime
 »convenientes.

»Dios g.^{de} á V. E. m.^{ta} a.^s Bar.^a 15 de
 »Nov.^o de 1823.

»Ex.^{mo} S.^r D.^o Victor Saez, Primer Secretario de Estado» (1).

Con la paz y la libertad verdadera pudo el clero ejercer libremente de nuevo sus ministerios; pero no todos los predicadores acertaron á comprimir dentro los límites de la frialdad y conveniencia la justa indignación producida por los excesos y persecuciones pasadas. A lograr tal comprensión se dirigieron los dos documentos siguientes, dictados por la templanza y sereno ánimo del realista Vicario General Gobernador de la Mitra.

«Al Guardian ó Presidente de Capuchinos de Villanueva = Me ha sido muy sensible el modo imprudente ó indecoroso con que se ha comportado el P. Ignacio de Llevaneras con el novenario de almas que ha predicado en el parróquia de Sitges y no pudiendo prescindir de un exceso de esta naturaleza sin perjuicio de otras providencias le prevenirá V. de mi orden que queda suspendido de las licencias de confesar y predicar, las que le mandará V. entregar y me las remitirá sin demora.

»Dios g.^{de} á V. m.^a a.^o Barcelona 22 de Nov.^o de 1823.

»Al P. Guardian ó Presidente de Capuchinos de Villanueva» (2).

Se lee en un edicto del Gobernador eclesiástico:

«Mas con el mayor sentimiento ha llegado á mi noticia que algunos, bien que muy pocos, olvidados no solo de lo que exige la prudencia y el decoro, sino tambien lo que nos manda el mismo Dios, han mezclado cosas políticas en los sermones, han excitado el odio y la venganza. «Seamos justos. No hace mucho tiempo que con sobrada razon se lamentaban los verdaderos fieles de haber algunas veces visto manchadas las cátedras de la verdad con discursos políticos, con espresiones opuestas al Evangelio,

»alienas de inmoralidad y de seducción, dirigidas á querer conciliar escandalosamente la ley de Dios con los proyectos de la misma impiedad, y ahora será tolerable que por otro estilo hagamos nosotros lo mismo.» Dispone

»1.^o Que ningún Sacerdote secular ó regular sea de la clase, grado ó dignidad que fuere, mezcle en sus sermones asuntos ni cuestiones políticas, como está prohibido por varias Reales órdenes.

»2.^o Que ningún Sacerdote en sus sermones vierta espresion alguna que directa ni indirectamente pueda inducir á perturbar el orden público, á desobedecer al Rey N. S., á fomentar disensiones, ni á promover resentimientos, odios ó venganzas.

»3.^o Cualquiera Sacerdote que faltare á lo que queda prevenido en los dos artículos anteriores, no solo quedará suspendido de las licencias de predicar, sino que sufrirá una reclusion mayor ó menor segun el grado de malicia ó de imprudencia de las espresiones que hubiere vertido.

»Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 25 de Noviembre de 1823.

»Pedro José Avellá» (3).

Al finir de noviembre, continuando en la Ciudad Condal el desarreglo, y aun el dominio moral de los revolucionarios, el Gobernador eclesiástico dirige un segundo oficio al Gobierno participándole el mal y suplicándole el remedio. Copio sus palabras, por demás elocuentes. Y nadie me moteje de molesto y enojoso por copiar integros los documentos; pues ellos, por una parte, presentan los hechos con una viveza de que carecen las narraciones; y, por otra, han de servirme, especialmente el que sigue ahora, para rebatir las acusaciones que las historias liberales dirigen contra el clero por los

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 199.

(2) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 201.

(3) Archivo episcopal — *Registrum comune*, 1823, fol. 37.

excesos de la reacción de 1823, excesos que ellos abultan. En él verá el imparcial de parte de quién estaba la provocación.

«Al EX.^{mo} S.^{or} Secretario de Estado. =
»EX.^{mo} S.^{or} = Los mismos motivos que
»me impelieron en 15 de este mes á manifiestar á V. E. las circunstancias particulares en que se halla esta populosa Ciudad me obligan ahora á elevar á su conocimiento que despues de tantos días nuestra suerte no es solo la misma sino que empeora considerablemente.

»Cuando todos los buenos y fieles vassallos de S. M. se prometían despues de tanto tiempo que se rectificara el espíritu público, y que todos los ramos de la administracion en lo civil en lo militar en lo político y en el de hacienda se estableciesen segun lo mandado por el Rey N. S. nos hallamos en esta parte del mismo modo sin más autoridad legítima española que la eclesiástica que estoy egerciendo por el Ill.^{mo} S.^{or} Obispo, y la triste novedad de haberse determinado el Capitan Gen.^l Baron de Eroles á fijar su residencia en Tarragona y á no entrar en esta Capital acaba de afligir y trastornar el ánimo de los buenos y de llenar de orgullo á los desafectos al Rey, que son en considerable número porque van reuniéndose de todos los puntos.

»Estoy firmemente persuadido de que cuando el Baron de Eroles que conoce la suma falta que está haciendo aquí, se determina á no venir, á lo menos por ahora, tendrá relevantes motivos para obrar de este modo; pero como presindir de establecer las autoridades españolas, y de reponer sin demora el legítimo Ayuntamiento, y como se puede mirar con indiferencia que todo esté en el mayor desórden y que los intereses del Rey, sufran cada día mayores detrimentos?

»Ni una sola orden del Rey se ha cumplido aquí hasta ahora sino las pocas que yo he podido llevar á efecto. Todo está montado aun á lo constitucional, y

»por el aspecto que presenta esta Ciudad en la administracion política civil y de hacienda, cualquiera debería creer que nuestro augusto Soberano gime aun en la esclavitud, ó bien que Barcelona no pertenece á la España. Esto parece una Ciudad anseática donde se reunen los elementos más opuestos. Los sugetos más conocidos por sus opiniones revolucionarias y por la parte activa que tuvieron en la infame rebelion que tantas lágrimas y tanta sangre cuestan á la España vienen de una parte y otra provocan á los buenos con su ayre dominante y no reparan algunos en manifiestar que no han mudado de opinion.
»Un gran número de milicianos conservan sus armas y sus uniformes y cuando les acomoda no reparan en presentarse con ellos al público. Los religiosos no se atreven á vestir sus hábitos porque repetidas veces han sido insultados de palabra y de hecho en medio de la calle. Sus conventos y aun los de Monjas se procura que esten siempre ocupados por tropas francesas á fin de que no puedan reunirse en ellos ni restablecer la observancia que prescribe su instituto. Los clubs y reuniones secretas continuan del mismo modo y solo con menos publicidad.

»Cuales deban ser los resultados de una situación tan estraña y tan opuesta á los derechos de S. M. y al bien del Estado no es necesario que los evidencie á V. E. porque sabe conocerlos mejor que yo; porque no habiendo otra autoridad legítima que pueda dar un conocimiento exacto de lo que pasa, creo en mi deber el hacerlo y el suplicar con toda la eficacia que me inspira mi amor al Rey atestiguado con tres años seguidos de persecuciones de destierros de prisiones y de infinitos trabajos y miseria para que S. M. se digne tomar las providencias necesarias para remediar los graves males que sufre esta Ciudad y precaver los mayores que la amenazan, y para que á lo menos con toda prontitud se establezcan las autoridades espa-

«folias que debe haber en todos ramos, y
 «se reponga el Ayuntamiento legitimo
 «anterior al 7 de Marzo del año 20 como
 «está mandado por R.^o orden

«Dios g.^{de} a V. E. m.^o a.^o Bar.^o 26 de
 «Nov.^o de 1823.

«Ex.^{mo} S.^{or} D.^o Victor Saez, Primer
 «Secretario de Estado» (1).

Se refieren a conventos los dos docu-
 mentos siguientes, procedentes del señor
 Avellá:

«Al Caballero Intendente.—Acabo de
 «recibir el oficio de V. S. del 20 del pa-
 «sado Noviembre con el que me traslada
 «la R.^o orden de 24 de Octubre relativa
 «á que cesando inmediatamente en la
 «administracion de los bienes de los con-
 «ventos que fueron suprimidos en tiempo
 «de la revolucion, los Intendentes en
 «union con los Prelados diocesanos nom-
 «bren administradores que cuyden de los
 «bienes fincas derechos y edificios de los
 «conventos que no se hayan restablecido
 «todavía. Por mi parte estoy pronto á
 «proceder en union con el Subdelegado
 «de V. S. segun se indica en su citado
 «oficio; pero como ignoro quien sea, y
 «como en esta Ciudad tenemos la desgra-
 «cia de no tener autoridades legitimas
 «españolas, y como pueden resultar gra-
 «visimos perjuicios de todo retardo en
 «nombrar administradores de los bienes
 «de aquellos conventos que no se han
 «restablecido; me prometo del zelo de
 «V. S. que no tendrá reparo en que por
 «el pronto proceda por mi solo á nombrar
 «para dentro de esta Ciudad aquellos ad-
 «ministradores que sean precisos avisán-
 «dolo a V. S.

«Dios g.^{de} a V. S. m.^o a.^o Bar.^o 3 de
 «Diz.^o de 1823.

«S.^o D.^o Vicente Frigola Intendente de
 «este Principado» (2).

«Al Caballero Intendente.—Acabo de

«recibir el oficio de V. S. de 19 del co-
 «rriente con que se sirve avisarme que a
 «tenor de lo dispuesto por el Ex.^{mo} S.^{or}
 «Capitan Gen.^l y hasta tanto que se situe
 «V. S. con las demás autoridades en esta
 «Capital ha nombrado en calidad de dele-
 «gado suyo al contador interino y Comi-
 «sario de guerra D.^o Manuel de Zizur, y
 «al paso que me sirve de particular satis-
 «faccion el que se establezcan autorida-
 «des Realistas españolas con las cuales
 «pueda entenderme en los varios nego-
 «cios que ocurren puede V. S. estar
 «seguro que por mi parte prestaré al
 «S.^{or} de Zizur cuantos auxilios pendan de
 «mis facultades.

«Dios &c. Barcelona 24 de Diz.^o de 1823.

«Sr. D.^o Vicente Frigola Intendente de
 «este Ejercito y Principado» (3).

Otra prueba de la tenacidad y espíritu
 de los constitucionales, aun vencidos, se
 halla en el siguiente oficio del Goberna-
 dor de la Mitra:

«Al Intendente.—Varios prelados regu-
 «lares de los conventos de esta Ciudad
 «han acudido á mí quejándose de que á
 «más de los grandes perjuicios que han
 «sufrido tanto por la dilapidacion de sus
 «rentas como por el destroz de sus edi-
 «ficios, están sufriendo otro nuevo porque
 «el comisionado del crédito público, á
 «pesar de las instancias que le han hecho,
 «se niega a entregarles los papeles perte-
 «necientes á sus archivos de que se apo-
 «deró el referido comisionado en virtud
 «de las órdenes del Gobierno revolucio-
 «nario, y pidiéndome que mediase con
 «V. S. para conseguir unos papeles que
 «tanto les interesan, que son propios
 «suyos, y que de nada sirven ni pueden
 «servir al crédito público. No dudo que
 «V. S. conocerá la evidente justicia con
 «que reclaman los citados prelados y por
 «lo mismo espero que V. S. se servirá
 «dar las órdenes convenientes al comisio-
 «nado del crédito público de esta Ciudad

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, to-
 mo II, documento 207.

(2) Avellá. *Correspondencia de oficio*, to-
 mo II, documento 210.

(3) Avellá. *Correspondencia de oficio*, to-
 mo II, documento 224.

para que sin demora ni excusa entregue a los respectivos prelados los papeles libros y documentos que tenga en su poder pertenecientes a sus respectivos conventos.

«Dios &c. B.^a 5 de Enero de 1824.

«S.^{or} D.ⁿ Viz.^{te} Frigola Intend.^{te} de este E.^{je} y Principado» (1).

Sigue pintando el lamentable estado de la ciudad de Barcelona el siguiente oficio del Ilmo. Sr. Obispo:

«Al Ministro de Gracia y Justicia.=
«Ex.^{mo} S.^{or} = A pesar de mi avanzada edad y del rigor de la estacion acabo de restituirme a mi diócesis á fin de dar á mis ovejas todos los consuelos espirituales, y aunque mis deseos hubieran sido de entrar inmediatamente en la Ciudad de Barcelona me he detenido en este pueblo distante una hora de ella porque he encontrado que reside aquí el Capitan General Baron de Eroles, y porque allí no reside ninguna de las autoridades superiores permaneciendo la R.¹ Audiencia interina en la Ciudad de Manresa y el Intendente en el vecindario de Gracia en estas inmediaciones. Ignoro el motivo de esta detencion, pero creo que debo respetarla mayormente cuando no falta el pasto espiritual porque reside dentro de la Ciudad mi Vicario Gra.¹ D.ⁿ Pedro José Avellá, y cuando en cualquier lance que ocurriese, hallándome yo tan inmediato, puede tratar y conferir conmigo cuanto convenga. Por otra parte la situación de la Ciudad de Barcelona, segun he podido cerciorarme no está más plausible, faltando allí las autoridades españolas, no habiéndose repuesto el Ayuntamiento R.¹, y sobre todo habiéndose agolpado allí los sujetos más acalorados de toda la provincia y aun muchos de fuera de ella. Me consta que mi Vicario Gen.¹ hallándose solo en Barcelona ya con fecha de 15 y 26 de Nov.^e por conducto de la

«Secretaría de Estado dió parte á S. M. de la verdadera situacion de Barcelona, y manifestó la necesidad de un pronto remedio; y yo en cumplimiento de mi deber repito lo mismo en la inteligencia de que a pesar de mis años estoy siempre pronto en sacrificarme para servir a S. M.

«Dios g.^{de} á V. E. m.^s a.^s Sarriá en la inmediacion de Barcelona 24 de Enero de 1824.

«Ex.^{mo} S.^{or} Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia» (2).

Al fin se repuso el Ayuntamiento Real, como lo manifiesta el oficio del Sr. Obispo que copio a seguida:

«Al Ayuntamiento.=Ex.^{mo} S.^{or} = Aun que procuré manifestar mi satisfaccion y mi agradecimiento a los SS. comisionados, que, en nombre de V. E., se presentaron en este pueblo para felicitarme, y para hacerme saber su restablecimiento tan deseado por todos los buenos españoles, ya que las circunstancias me privan por ahora de acreditar personalmente el afecto y respeto que profeso al Ayuntamiento Real y perpetuo de esa Ciudad, no sé presindir de demostrarlo por escrito con toda la sinceridad de mi corazon. Despues de tantos males como se han sufrido considero como un bien y como un medio seguro para repararlos la reposicion de la legitima autoridad de V. E., y al paso estoy seguro de que hallaré en V. E. todo el auxilio que necesito para corregir las costumbres, para contener la desmoralizacion que tantos progresos ha hecho en nuestros días, y para que nuestra Santa Religion recobre todo el imperio que con utilidad general egercía en esa Ciudad: V. E. puede estarlo de que no repararé en hacer los mayores sacrificios para la salud espiritual y para la tranquilidad de mis ovejas, y para servir y complacer a V. E. en cuanto pueda de mis facultades.

(1) Avellá. Correspondencia de oficio, tomo II, documento 217.

(2) Avellá. Correspondencia de oficio, tomo II, documento 250.

«Dios g.^o á V. E. m.^a a.^a Sarría 2 de
«Febrero de 1824.

«Ex.^{mo} Ayuntamiento de la Ciudad de
«Barcelona» (1).

En estos tiempos de los principios de
1824 se instrúa causa criminal para casti-
gar el fusilamiento del Ilmo. Sr. Obispo
de Vich Don Raimundo Strauch, segun
nos lo certifican varios documentos, de
los que llevo ya insertado uno en el ar-
tículo 4.^o del capítulo VIII de este libro II;
y a seguida va otro procedente de la co-
rrespondencia oficial de Avellá:

«Al Oidor D. Fran.^{co} María de Batlle.—

«Por este correo he recibido el oficio de
«V. S. de 14 del corriente junto con el tes-
«timonio que me incluye de lo que resulta
«de la causa que está formando de R.^a or-
«den para la averiguacion de los autores
«y cómplices del horroroso asesinato del
«Il.^{mo} S.^{or} Obispo de Vich, contra el P.
«M. Sicio Carmelita, el P. Silvestre Puig
«Dominic, D. José Colomer Párroco de
«Fugarolas, el P. Juan Viltró Trinitario
«y el P. Mataró carmelita lo que he man-
«dado pasar al fiscal para atendido (sic)
«lo que del mismo testimonio resulta pida
«lo que corresponda segun derecho y
«espero que V. S. tan pronto como le
«sea posible tenga la bondad de remi-
«tirme el testimonio que me ofrece de lo
«perteneciente a la justificacion del cuer-
«po del delito.—Dios... B.^{na} 18 de Feb.^o de
«1824.—S. D. Fran.^{co} María de Batlle Al-
«calde honorario de Casa y Corte» (2).

El antiguo Real Ayuntamiento, ahora
repuesto, da muestra de su religiosidad,
pues en el acta de la sesión del 16 de
febrero de 1824 vemos que «Leída una
«minuta de aviso al público que conse-
«cuente a lo acordado en el Ayuntamien-
«to último, se había trabajado providen-
«ciando que los efectos de que fueron
«despojadas diferentes Comunidades Re-
«ligiosas, corporaciones y particulares,

«sean devueltos por los que los retienen
«a sus primitivos dueños» dentro del tér-
«mino de diez dias (3).

En Barcelona habian dado fondo mu-
chos de los revolucionarios, entre los
cuales se cuenta el célebre eclesiástico
señor Victorica, del que hablamos harto
al tratar de las Cortes de 1820 en el capí-
tulo I de este libro. Así lo testimonia el
siguiente documento emanado del Vica-
rio General de Barcelona.

«Al Ministro de Gracia y Justicia»

«Ex.^{mo} S.^{no} Entre el considerable nu-
«mero de personas refugiadas en esta
«Ciudad, que hasta ahora parece el asilo
«de los mayores revolucionarios, se halla
«el Diácono D. Miguel de Victorica dipu-
«tado que fué de las llamadas Cortes en
«los años 20 y 21 y bien conocido por sus
«principios y por sus opiniones. Este su-
«jeto algun tiempo hace que se pasea
«publicamente acompañado de otros que
«no merecen mejor concepto, con un traje
«el más impropio y sin llevar señal ni dis-
«tintivo alguno de eclesiástico.

«Aunque estoy seguro de que obtiene
«algun beneficio ó prebenda pues habien-
«do sido muchos años hace promovido
«hasta el Diaconado no es de presumir
«que lo fuera sin titulo legitimo, ignoro
«á que diócesis pertenezca, y por lo mis-
«mo no he podido disponer que pase á su
«destino, porque no me consta cual sea;
«pero de todos modos no conviene en esta
«diócesis y menos aun en esta Ciudad un
«eclesiástico, como D. Miguel Victorica
«sin ocupacion alguna propia de su esta-
«do, y que con su ejemplo y su traje no
«puede servir sino para corromper á los
«demás, prescindiendo de los males que
«por otra parte pueda causar con sus
«máximas y doctrinas; y por lo mismo
«espero que V. E. elevándolo á conoci-
«miento de S. M. se servirá comunicarme
«lo que se digné resolver.

Dios g.^o á V. E. m.^a a.^a Barcelona 5
«de Marzo de 1824.

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, to-
mo II, documento 205.

(2) Avellá. *Correspondencia de oficio*, to-
mo II, documento 281.

(3) *Acuerdos de 1824*, fol. 4.^o

»Ex.^{mo} S.^{or} Secretario de Estado y del
»despacho de Gracia y Justicia» (1).

Muy luego, antes de terminar este capítulo, examinaremos y pesaremos las acusaciones que los historiadores liberales dirigen contra la presente reacción. Para juzgarla con justicia precisa conocer las cosas, los hechos y el proceder de las dos partes contendientes; y para esto atesora grande importancia el hecho ocurrido en Santa Mónica en 16 de marzo de 1824, narrado ya por la pluma de D. Tomás Illa en el artículo de dicho convento; y por razón de la misma importancia lo leemos ahora aquí de pluma del Obispo. Juzgue el lector de parte de quién caía la intemperancia y la provocación.

«Al Ministro de Gracia y Justicia. =
»Ex.^{mo} S.^{or} = D.ⁿ Pedro José Avellá Vicario Gen.^l y Gobernador del Obispado,
»que en cumplimiento de lo que yo le tenía prevenido entró en esta Ciudad luego que se vió libre del yugo revolucionario y que entraron en ella las tropas auxiliares francesas, y viendo que era la única autoridad española que había en Barcelona cuydó de dar parte á S. M. por conducto del Ministerio de Estado de todo lo que ocurría manifestando la necesidad de un pronto remedio. Pero obervando que no tenía contestacion alguna á las exposiciones que remitió con fechas de 15 y 25 de Noviembre (por lo que temió que tal vez no merecían la aprobacion del Gobierno), y considerando que había entrado ya al cabo de cerca de dos meses un Alcalde mayor interino haciendo veces de Corregidor, suspendió sus exposiciones relativas al estado en que se hallaba esta Ciudad porque esto era siempre más propio de la autoridad civil que de la eclesiástica.

»La entrada del General Francés Conde de Maringoné y las acertadas disposiciones que tomó; y su carácter decidido á proteger abiertamente á los vasallos fieles á S. M. y á contener los esfuerzos

»de los revolucionarios, cambiaron bastante el mal aspecto que presentaba esta Ciudad, si bien se han notado siempre algunos insultos particulares ya contra eclesiásticos ya contra seglares de los conocidos por su amor al Rey, y ya también algunos dentro de las mismas Iglesias. A ningun culpado se ha castigado ni levemente hasta ahora; y esta impunidad en un pueblo como este, donde se hallan reunidos los mayores revolucionarios no solo de Cataluña sino también de otras provincias de España, ha ido fomentando el orgullo y las esperanzas de los fautores de la rebelion, y por fin ha dado lugar en la tarde del dia de ayer á un lance que es bastante desagradable, y que si no se contiene y castiga, como es justo, será el funesto presagio de escenas muy tristes y horrorosas.

»Siguiendo la antigua costumbre en esta Ciudad ya de cuando era ejemplar por su moderacion y por su piedad, se hacen varias funciones devotas en el Santo tiempo de Cuaresma, y entre ellas una todos los martes en la Iglesia de S.^{ta} Mónica de PP. Agustinos descalzos. Debía predicar en ella sobre la reduccion del número de los ministros de la Iglesia y despojo de sus bienes que pretende la moderna impiedad el P. Jubiland Fr. José Feu del orden de S.ⁿ Fran.^{co} orador acreditado en esta misma Ciudad por su saber y por su prudencia, pues habiendo predicado dos cuaresmas enteras en la Cathedral en los años que rigió la malhadada constitucion, aunque no dejó de anunciar al pueblo las verdades evangélicas, no supieron los constitucionales como perseguirle. Sin embargo algunos revolucionarios se empeñaron en que no se había de predicar el sermon; y esto no solo se supo publicamente sino que llegaron á escribirse algunas cartas anónimas á varios sujetos amenazando que le matarian si predicaba. Teniendo noticia de esto mi Vicario Gen.^l pidió al Gobernador francés Conde de Fernig embiara algunos gendarmes, á la Iglesia para precaver todo lance y yo mismo

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 301.

»hablé con el Intendente de Policía para
 »que tomara todas las precauciones neces-
 »rias. Se tomaron algunas precauciones
 »mas á pesar de esto empezó un murmullo
 »al comenzar la oracion mental en diferen-
 »tes puntos de la Iglesia lo que prueba
 »que los alborotadores estaban conveni-
 »dos y repartidos) y fué progresando con
 »suma indecencia hasta la hora del ser-
 »mon, en la que los alborotadores se des-
 »mandaron de modo con ruidos silvidos y
 »gritos voces descompasadas y sediciosas
 »amenazas y todo género de insultos, que
 »no pararon hasta obligar al predicador
 »á bajar del pulpito, y en una palabra la
 »cosa paró en un verdadero motin sin que
 »los Miñones ó mozos de la escuadra, y
 »algunos Gendarmes que había en la Igle-
 »sia pudiesen contenerlo, porque la mul-
 »titud de gentes les impedía á acudir á
 »los puntos de la gritería y el alboroto
 »desplegaba con mayor efervescencia. El
 »General francés Conde de Maringone
 »acudió en persona con cuatro soldados,
 »y empezó á dispersar á los alborotado-
 »res que se hallaban mezclados con una
 »multitud de gentes pacíficas que habían
 »asistido, unos por devocion, y otros por
 »curiosidad, y acabó de calmar el tumulto
 »luego que llegaron algunas patrullas
 »obligando á que todos se retirasen.

»Los resultados de este triunfo de los
 »revolucionarios, no es menester que yo
 »los pondere á V. E., pues no puede dejar
 »de conocer que, si unos excesos de esta
 »naturaleza no se castigan y no se preca-
 »ven para lo sucesivo, hemos de parar
 »ineficientemente en la anarquía. El
 »alboroto de ayer es efecto de un plan
 »convenido, meditado, y preparado, como
 »no puede dudarle ninguno de los que lo
 »presenciaron y ninguno de los vecinos
 »de esta ciudad, pues era bien público y
 »bien sabido que los constitucionales ha-
 »bían resuelto impedir á toda costa que
 »se predicara el sermón.

»Yo por mi parte no permito que nin-
 »gun eclesiástico se exceda en lo más
 »mínimo en el pulpito; pero deben predi-
 »car el Evangelio y combatir la irreligi-

»gion, y las máximas impías que por
 »desgracia han cundido estos años pasa-
 »dos, y esto es precisam^{te} lo que los
 »revolucionarios no quieren, y con la
 »impunidad, que han disfrutado hasta
 »ahora, son dueños de ejecutar su volun-
 »tad como mejor les acomode. Los Mi-
 »nistros de Dios se verán privados de
 »anunciar su divina palabra, porque con
 »sobrada razon no querrán esponerse á
 »que se les insulte en la misma Cátedra
 »del Espiritu Santo, y aun á que se atrop-
 »ellen sus personas, y nos veremos pre-
 »cisos á suspender los sermones y las
 »mismas misiones mandadas por S. M.
 »con R.^o orden de 28 del pasado febrero,
 »por que vale más que no se predique,
 »que el que una porcion de alborotados
 »tengan á su albitrio el obligar al predi-
 »cador á que baje del pulpito siempre
 »que se les antoje. Créame V. E. el nego-
 »cio este es de la mayor importancia y
 »sus consecuencias las más funestas sino
 »se precaven. No es el temor ni un zelo
 »indiscreto el que me obliga á hablar de
 »este modo; es la verdad pura y el cono-
 »cimiento que tengo de este pueblo, que
 »aunque en la mayoría es bueno, se halla
 »corrompido y apestado por una porcion
 »de libertarios, por un considerable nú-
 »mero de forasteros de los demás pue-
 »blos de la provincia y de fuera de ella
 »más perversos aun que los primeros, y
 »por otra porcion no corta, de oficiales
 »y soldados licenciados; y mientras estos
 »elementos tan perjudiciales se hallen
 »reunidos en este foco de la rebelion, es
 »una quimera esperar que la tranquili-
 »dad pública se afianze y solide, que las
 »costumbres se corrijan, que la Religion
 »se respete, y que el Rey N. S. sea reve-
 »renciado, obedecido y amado, como se
 »merece, y como es justo.

»Yo espero que V. E. se servirá elevar
 »á conocimiento de S. M. esta esposicion
 »y comunicarme su soberana resolucion
 »para que yo en todo pueda obrar con-
 »forme á sus R.^o instrucciones.

»Dios g.^o á V. E. m.^o a.^o Barcelona 17
 »de Marzo de 1824.

»Ex.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Fran.^{co} Tadeo de Calomarde, Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia» (1).

Prendióse en este alboroto de Santa Mónica a un joven licenciado, y fué sentenciado, según el siguiente suelto del *Diario*:

«Comision militar ejecutiva del principado de Cataluña = Josef Salarich, de estado soltero, natural de Barcelona, de edad de 30 años, sargento licenciado del ejercito constitucional, aprehendido por los agentes de policia en la tarde del dia 16 de marzo último por cómplice en el sedicioso alboroto ocurrido en la iglesia de Sta. Mónica de esta capital en dicha tarde con el objeto de impedir el que se predicase un sermón, y de cuya desagradable ocurrencia se dió parte á la comision en el dia 20 del mismo; no resultando plenamente justificando el delito de que fué acusado el mencionado Salarich, fué sentenciado en el día 24 de abril siguiente a la pena extraordinaria de ocho años de presidio en uno de los de Africa: y conformándose el Auditor de guerra con el fallo de la comision fué aprobado por el Excelentísimo Sr. Capitan General en 3 del actual, y notificado al reo en 5 del mismo» (2).

Y continuaron las provocaciones de los revolucionarios, según consta del siguiente oficio de la autoridad eclesiástica:

«Al Regente Interino. = En contestacion al oficio de V. S. de 17 del corriente debo manifestarle que es muy cierto que en varias Iglesias de esta ciudad se han cometido diferentes insultos por los enemigos del altar, del trono y de la tranquilidad pública; y entre otros el primer domingo del mes de febrero en la Iglesia de S.^{ta} Catalina con motivo del sermón y procesion que según acostumbre hay todos los primeros do-

»mingos de mes, se cometieron no pocos »insultos contra los religiosos, contra »los seglares que iban en la procesion, y »aun contra la Imagen de N.^{ra} Señora del »Rosario. Lo mismo y con mucho mayor »exceso se cometió el primer domingo »del corrte.^o marzo, y es lo positivo que »fueron en el acto arrestadas algunas »personas las que soltaron despues los »Alcaldes de barrio que habian acudido »contra el dictamen de uno de ellos »que sino me equivocó era el del barrio »1.^o cuartel 1.^o llamado Pascual Puig »Sastre el cual opinaba que de ningun »modo debian soltarse. El domingo pasado se insolentaron tambien algunos »en la hora del sermón en la Iglesia de »S.ⁿ Justo; y por fin es bien público y »sabido el escándalo ó atentado, ó mejor »la multitud de escándalos cometidos en »la tarde del martes dia 16 en la Iglesia »de S.^{ta} Mónica.

»Yo tuve de antemano noticia de que »algunos revolucionarios intentaban impedir que se predicase el sermón, y según estilo se había anunciado ya en los carteles que se fijan y reparten al principio de la Cuaresma, y por lo mismo pedí al Gobernador francés Conde de Fernig que embiara algunos Gendarmes y que tomara las providencias que juzgase oportunas. Pedí tambien al Caballero Intendente de Policia que hiciera lo mismo, y á más pedí al Ex.^{mo} S.^{or} Capitan Gen.^l doce Mozos de la escuadra para que cuydasen de conservar el orden público y de contener á cualquiera que intentase perturbarlo; y con el mismo objeto envié allí a mi Alguacil Esteban Compte y encargué que asistiese el Alcalde de Barrio Pedro Dilmé. Sin embargo de estas prevenciones lo cierto es que no hay género de insulto, y de profanacion que no se cometiera, ninguna especie de blasfemia que no se profiriera y ningun género de escándalo a que no se atrevieran los revolucionarios, que acudieron a S.^{ta} Mónica de modo que obligaron al predicador, hombre muy sabio y prudente, á bajar del púl-

(1) *Avelli. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 311.

(2) *Diario de Barcelona* del 6 de mayo de 1804, 22, 1081 y 1082.

«pito; y probablemente el motin que em-
«pezó á desplegarse en la Iglesia hubiera
«progresado, y hubiera sido auxiliado
«por los considerables grupos que habia
«fuera de ella si el General francés Conde
«de Maringóné no hubiese acudido luego
«y no hubiese dispuesto que se presen-
«taran varias patrullas. Es cuanto puedo
«decir á V. S.

«Dios g.^{do} á V. S. m.^o a 3 Barcelona 29
«de Marzo de 1824.

«S.^r D.^o José María de Cherif Regente
«de la Real Audiencia» (1).

De que los revolucionarios, con perse-
verancia digna de mejor causa, e impu-
dencia propia del infierno, continuaban
sus perversos trabajos, nos certifican las
siguientes palabras de una circular pa-
sada por la autoridad eclesiástica a los
párrocos:

«A los Párrocos del Corregimiento =
«Ningun eclesiástico puede desentenderse
«de cooperar por su parte al mayor ser-
«vicio del Rey N. S. y de contener los
«esfuerzos y las maquinaciones de los
«revolucionarios, que, á pesar de verse
«abatidos, no pierden del todo la espe-
«ranza de encender de nuevo el fuego de
«la rebelion para atacar con mayor furia
«el altar y el trono. Para esto no perdo-
«nan medio ni fatiga, y cuando no pue-
«den atizar publicamente con sus pala-
«bras y con sus escritos, se valen hasta
«de signos y figuras para conservar y
«fomentar en sus prosélitos el entusiasmo
«por su soñada libertad, y por los cori-
«feos de la impiedad y del desorden. Una
«prueba de esto es la orden que circula
«á V. el Ex.^{mo} S.^{or} Gobernador de esta
«Plaza, y cuyo cumplimiento no puedo
«menos de prevenir á V. con la mayor
«reserva y escrupulosidad.

«V. vé la confianza que dicho S.^{or} Go-
«bernador hace de los Párrocos y sería
«una accion la más indecorosa no corres-
«ponder á ella con la mayor exactitud, y
«á más sería un crimen, que por su indolencia y por un vil temor de comprometerse, dejasen de obrar como deben. No presumo que ningun Párroco cometa semejante bajeza. Todos debemos comprometernos sin vacilar, para impedir que se conserve y propague el contagio revolucionario para solidaria a los demás en los principios de nuestra Santa Religión, y para inculcar a todos la obediencia y la fidelidad, que debemos a nuestro augusto y legitimo Soberano. A tan justos y laudables objetos se dirige la orden del Ex.^{mo} S.^{or} Gobernador, y por lo mismo exijo de V. que con la mayor prudencia zelo y reserva procure su cumplimiento dandome aviso de qualquiera lance que ocurriere.

«Dios g.^{do} á V. m.^o a 3 Bu.^a 27 de Abril
«de 1824.
«S.^r Párroco de ... 2

En otro oficio que la misma autoridad eclesiástica eleva al secretario del Supremo Consejo de Castilla escribe que

«por mi parte procuraré en cuanto pueda
«que se lleve á debido efecto la orden del
«Supremo Consejo que V. S. me comunica para que en los conventos de regulares se abran escuelas de primera enseñanza para impedir que la juventud en sus primeros años mame máximas corrompidas y antireligiosas conforme lo manda S. M. ya en año de 1815. Pero debo con este motivo hacer presente á V. S. que al paso que habrá pocas, ó tal vez ninguna ciudad en España en que tanto se necesite de aquella sabia y prudente medida como en esta por el extraordinario progreso que hicieron en ella las ideas revolucionarias, no podrá ejecutarse con toda la extensión ...

«Dios etc. Barcelona 5 de Mayo de
«1824. (3)

El espíritu sano y sereno de las autori-

(1) *Atellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 37.

(2) *Atellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 39.

(1) *Atellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 313.

dades, el buen comportamiento del clero, lo mismo que la tenacidad e impudencia de los revolucionarios resultan muy claros del documento siguiente, emanado también de la autoridad eclesiástica:

«Al Capitan Gen.^l = Ex.^{mo} S.^{or} = Me he enterado de la copia del oficio que V. E. dirigió al Ill.^{mo} S.^{or} Obispo de Gerona y que se sirve remitirme con fecha de 19 del cor.^{te} y estoy bien seguro de que V. E. que conoce á fondo mis sentimientos no dudará de que todos mis esfuerzos se dirigen á conservar por una parte la mayor union y confianza con nuestros generosos aliados, y esterminar por otra los partidos á persuadir la abjuracion de errores á inculcar el perdón de los agravios y á buscar la union y la buena armonía entre todos. Por ahora no tengo la menor noticia de que ninguno de mis súbditos haya faltado á estos principios, y confío que en esta parte no darán motivos de queja; y sería de desear que tampoco lo diesen los que han seguido el partido revolucionario. Mas por desgracia no vemos que su comportamiento sea el que corresponde, ni que den muestra alguna de hallarse arrepentidos de sus grandes estravios para no decir de sus graves delitos. Conveniente y justo es el perdón en las circunstancias en que nos hallamos, pero más justo es que los estraviados y delinquentes procuren merecerlo, y que con una conducta opuesta á la que han observado hasta aquí den alguna garantía de que no intentarán rebelarse contra su legítimo Soberano, ni á sumergir á la infeliz España entre los horrores de la anarquía. La extraordinaria reunion de personas sobradamente conocidas por sus ideas y hechos revolucionarios, en un pueblo inmenso donde no es posible vigilar con exactitud su conducta y la multitud de armas que, segun voz pública, para en sus manos, observo que entre otros son dos motivos que exasperan á los que han seguido un partido opuesto, y que han acreditado su fidelidad al Soberano, y los considero muy dignos de la atencion

de V. E. Me tomo la libertad de indicárselo movido de mi natural ingenuidad, fiado en la buena correspondencia con que V. E. me favorece y bien convencido de que V. E. no busca sino el mejor servicio del Rey N. S. y la felicidad de esta Provincia. Por mi parte me hallaré V. E. siempre pronto á secundar sus intenciones, y no habrá género alguno de sacrificio á que no me preste para que calmen las pasiones, para que las ovejas desviadas vuelvan á su redil, y para cimentar y consolidar la paz y la union entre todos.

»Dios g.^{de} á V. E. m.^s a.^s Barcelona 23 de Mayo de 1824.

»Ex.^{mo} S.^{or} Capitan General de este Principado» (1).

He aquí una nueva provocación liberal. Documento emanado de la autoridad eclesiástica: «Al Gobernador de la plaza. = Ex.^{mo} S.^{or} = Acabo de saber con el mayor disgusto que en la noche del día de ayer en el teatro mientras se representaba la comedia titulada la Negra Zinda se profirieron por los actores espresiones que yo habia borrado cuando se me pasó á censura, y que esto produjo un aplauso y una algazara extraordinaria, que propiamente fué un insulto á la autoridad, y al gobierno de S. M., porque lo que se aplaudió públicamente y con el mayor descaro fueron espresiones propias de revolucionarios. Yo conozco demasiado el buen zelo de V. E. para no estar seguro de que tomará las providencias convenientes para castigar semejante exceso; pero no puedo prescindir de que mi opinion y mi honor están altamente comprometidos, pues nadie ignora que las piezas teatrales deben pasarse á censura antes de darse al público, y cualquiera espresion mala subversiva ó impía que se note debe creerse que está aprobada por mí.

»Es cierto que se me pasó á censura la comedia la Negra Zinda, pero tambien

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 380.

«lo es que borré una multitud de expresiones que después se dijeron en la representación, y por lo mismo yo no puedo menos de exigir una satisfacción pública, y espero que V. E. se sirva dar las providencias que estime convenientes á este fin, y advierto que si presentan á V. E. la citada comedia con las expresiones subversivas y revolucionarias que excitaron el aplauso y la gritería, puede V. E. estar seguro de que han cambiado las fojas que yo había borrado»

«Dios g.^{de} á V. E. m.^{ta} B.^a 15 de Junio de 1824.

«Exc.^{mo} S.^{or} Gobernador de esta plaza» (1).

Diga aquí el imparcial: ¿no dan prueba de extraordinaria cordura los católicos y el clero sufriendo sin venganzas tales provocaciones recibidas en los días del triunfo? ¿Guardaran, o mejor guardaron, esta virtud los constitucionales cuando ellos imperaban?

Aunque ignoro á qué clase de escándalos se refiere el siguiente oficio del señor Vicario General, ni quiénes fuesen sus autores, sus circunstancias y tiempo dan pie para creerlos hermanos del de Santa Mónica de 16 de marzo de 1824:

«Al Prior de la Merced.—A vista de que continúan los escándalos que se cometen en esa Iglesia á la hora del novenario, á pesar de la vigilancia de los religiosos, y que no pueden ya evitarse absolutam.^{te} sin tomar providencias estrepitosas y desagradables; prevengo á V. que cese desde hoy el espresado novenario. Lo que aviso á V. para su inteligencia, y á fin de que me dé aviso de haberlo verificado.

«Dios &c. Barña. 27 de Set.^o de 1824.

«R. P. Prior de la Merced» (2).

Estimo muy dignas de ser conocidas las siguientes líneas del analista D. Tomás

Illa y Balaguer, contemporáneo de los liellos que reñere

Noviembre de 1824.—A principios de este mes se empezó á continuar el derrumbamiento de la Iglesia de nuestro Apostol y patron Santiago, habiendo el Rector y obreros de aquella Parroquia consentido en vender el terreno al Ayuntamiento para formar la proyectada plaza. No puedo dejar de decir que me admira en extremo que nosotros hayamos de ver completar, lo que el mazonismo ó sus agentes empezaron, y no pudieron concluir por falta de tiempo.

«El espíritu de novedad se ha desgraciadamente apoderado de muchísimos, y aun de los que quieren pasar por Realistas, es muy sensible que vengida la rebeldía y vueltas las cosas al uso antiguo, tengamos que presentarnos sucesos tan desagradables.»

Sigue el señor Illa «Día 11 Noviembre de 1824. Ha muerto en esta el Arzobispo D. Feliz Amat que se había refugiado en esta desde que los Realistas le hicieron pagar una contribucion en el pueblo de San Pedro, por ser afecto á las ideas demagógicas. Este hombre consumado en ciencia decayo ya de su opinion en la guerra de la independencia, mostrándose afecto á Napoleon, y en la Revolución era tenido por Jansenista, á causa de las obras que dio á luz durante aquella aciaga época. Ha causado gran sorpresa á muchos el que se le hayan hecho las solemnes exequias no habiendo hecho retractacion alguna de sus perniciosos escritos.

«Día 13. Se han hecho con toda pompa en la Catedral las exequias del difunto Arzobispo, ha asistido mucha gente y en particular liberales, pues que le contaban de los suyos.» 4.

(1) *Avella. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 301.

(2) *Avella. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 42.

3. *Memorias e historia de la Restauracion Cuadrado*, p. pag. 136.

4. *Memorias e historia de la Restauracion Cuadrado*, p. pag. 136.

ARTÍCULO SEGUNDO

**LOS SECULARIZADOS
DE LA ÉPOCA CONSTITUCIONAL
EN LA RESTAURACIÓN**

Con esto entramos en el año 1825, y en él hallamos aún coleando el asunto de los secularizados. Para hacernos cargo de su estado, debemos dar un paso atrás, y recordar algunos hechos y documentos atrasados, pero sobre todo la situación en que después de tanto dar y tomar quedaban dichos secularizados.

Dividíanse los secularizados en dos muy distintas clases. Unos habían obtenido su secularización de mano de la autoridad legítima, el Nuncio, probadas las justas causas. Nadie por lo mismo podía ni debía obligarles a regresar al claustro y quedaban clérigos seculares. Otros sólo alegraron motivos internos que no probaron, y de aquí que su secularización resultara nula.

La Junta provisional de Gobierno desde el Cuartel General de Vitoria en 28 de abril de 1823 dispuso lo que ya copié en los primeros párrafos de este mismo capítulo, que es lo siguiente:

«La Junta provisional de Gobierno de España é Indias, considerando los males que puede traer al Estado y á la misma Religión el conservar en la clase de curas, servidores ó ecónomos, y en el uso de las licencias de confesar y predicar á los Regulares que han obtenido su secularización en virtud de los últimos decretos de las pretendidas Córtes, y con presencia de los informes que ha tenido á bien reunir sobre la conducta observada por los mismos durante esta última desgraciada época de calamidades, así como el modo como han obtenido las secularizaciones, y lo mucho que importa que el pasto de la doctrina se distribuya á los fieles por Eclesiásticos libres de toda nota, en quienes no pueda recaer alguna sospecha de adhesión al sistema de innovación introducido por

»las expresadas pretendidas Córtes, se ha
»servido S. A. S. resolver se encargue
»muy particularmente á los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos y demás Prelados con jurisdicción *vere nullius*, y á los Vicarios Capitulares de las iglesias vacantes procedan inmediatamente á recoger las licencias de confesar y predicar que se hayan expedido en favor de los Regulares secularizados, como también los títulos de economatos de curatos, servidores de beneficios, capellanías y administraciones que se les hayan concedido en estos últimos tres años, encargándoles también muy estrechamente ejecuten esta resolución sin excusa ni pretexto alguno, procurando sustituirles Eclesiásticos seculares ó Monjes de los que hayan salido del Claustro en fuerza de las expulsiones arbitrarias decretadas por el Gobierno revolucionario; y en su defecto Religiosos que hayan permanecido en el claustro sin dar motivo de censura con su conducta. Y por último que dispongan se restituyan á los respectivos pueblos de su naturaleza, con cargo á los Vicarios foráneos y Curas Párrocos de que estén muy á la mira de su conducta, y les den cuenta de cualquier exceso que adviertan, para que por su conducto se eleve á noticia del Gobierno. Todo lo que comunico á V. para su inteligencia y gobierno, encargándole muy particularmente proceda á su ejecución con la actividad y escrupulosidad que pide un asunto de tan grave importancia.—Dios...—Cuartel General de Vitoria 28 de abril de 1823».

La Regencia del Reino ratificó el anterior decreto de la Junta provisional por el siguiente:

«Ill.^{mo} Sr. La Regencia del Reino quiere que se lleve á puro y debido efecto la orden expedida por la Junta provisional de Gobierno de España é Indias en el cuartel general de Vitoria de 23 de Abril último, sobre que los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demás Prelados con jurisdicción *vere nullius* y los Vicarios Capitulares de la Iglesia vacantes pro-

cedan inmediatamente á recoger las licencias de confesar y predicar que se hayan expedido á favor de los regulares secularizados; como tambien los titulos de economatos, de curatos, servidores de beneficios, capellanías y administraciones que se les hayan concedido en estos últimos tres años, con lo demás que en ella se expresa. Todo lo que de orden de S. A. S. comunico á V. E. con remision de doce ejemplares de la mencionada Circular para que disponga su puntual cumplimiento.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 31 de Mayo de 1823» (1).

En virtud de estos decretos quedaban sin colocación de la Iglesia los secularizados que la tenían. El Gobernador eclesiástico de Barcelona, no sabiendo cómo gobernarse con los muchos que de toda España se habían refugiado en Barcelona, centro de revolucionarios, acude al Gobierno en súplica de luz con una exposición que no he visto, pero cuyo contenido se deduce del siguiente documento que la acompaña:

«Al Ministro de Gracia y Justicia.
«Ex.^{mo} S.^{or} = Con fecha de 20 de Junio tuve el honor de dirigir á V. E. la exposición de que acompaño copia á fin de que elevándola V. E. á conocimiento de la Regencia del Reyno se sirviese S. A. S. determinar lo que considerase más justo y conveniente acerca del modo como deba procederse con el inmenso número de regulares secularizados cuya vagancia y entera libertad de ningun modo parece conciliable con el bien de la Religión y del Estado. Considero las graves y multiplicadas ocupaciones de V. E. y los objetos sin duda más importantes que llaman la atención de S. A. S. pero mis deseos de acertar por una parte, y al ver por otra que la rapidez y felicidad de los sucesos militares y políticos

en toda la Monarquía puede con el favor de Dios ponernos en breve en estado de entrar en la Ciudad de Barcelona mandriguera principal de todos los secularizados de Cataluña, me mueven á supplicar á V. E. que se sirva elevar á S. A. S. la adjunta exposición y comunicarme lo que se digno resolver á fin de conformarme en todo con lo que S. A. disponga.

«Dios g.^o á V. E. mi a.^o Matató Diócesis de Barcelona 9 de Octubre de 1823.

Ex.^{mo} S.^{or} Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia. 2.

Por su lado los Prelados superiores de las ordenes religiosas acudieron igualmente al Rey en súplica de reglas por que gobernarse en punto á secularizados. El Gobierno les contesta con la Real Orden siguiente:

«R.^{mo} P.^o = Con R.^o orden de 12 Enero último se remitió al Consejo para que consultase su dictamen la representación que con fecha 19 Diciembre habia hecho V. R.^{mo} á S. M. en union de otros varios Prelados de las Ordenes Religiosas, en la cual proponian las reglas que creian deber observarse para admision de los Regulares secularizados durante el gobierno revolucionario, y servicio de todas las Iglesias de sus respectivas Ordenes; y habiendose pasado al Sr. Fiscal manifestó en su razon quanto estimó oportuno, en vista ejecutó este supremo Tribunal la consulta que por la citada R.^o Orden le estaba pedida, y por R.^o resolucion dada á ella segun su parecer se ha servido S. M. determinar que en la admision de los secularizados indicados, y para la apertura de las Iglesias de los conventos despooblados se observen las medidas siguientes:

Primera. Los secularizados se consideran como Presb.^o seculares sin derecho alguno de justicia á ser admitidos nuevamente.

(1) Coleccion de las resoluciones de la Junta Provisional Regencia del Reyno y los Reales Decretos y Ordenes de S. M. comprensivos al año 1823, tomo VII, pág. 14.

(2) Atella. Correspondencia de Atella, tomo II, documento 179.

2.^a En el caso de que algun secularizado solicite volver á la Orden á que perteneció, deberá obtener licencia del Prelado Gen.^l ó Prov.^l respectivo q.^e le concederá ó negará segun los informes ó conocimientos q.^e tuviese del pretendiente. Obtenida así la licencia no bastará para vestir el hábito, sino que deberá ser admitido libremente y por votos secretos de la Comunidad que aquellos le señalen para su noviciado; si tuviera la mayor parte á su favor será admitido, y sino quedará expelido para siempre segun prescriben los estatutos de cada Orden.

3.^a Los Prelados generales solicitarán de la Silla Apostólica la correspondiente autorizacion para designar el tiempo por que deben hacer su nueva probacion los secularizados admitidos ya segun la anterior medida.

4.^a Como en los estatutos de la orden de San Jerónimo se establezca que ningun secularizado admitido en ella pueda gozar de voz activa y pasiva por espacio de diez años contados desde la fecha de la nueva profesion, tanto en dicha Orden quanto en cualquiera otra que se gobierne por un estatuto semejante, no se hará alteracion en lo que respectivamente dispongan dichos estatutos en razon de dicha voz, derechos, procedencia, grados, privilegios, calificaciones y demás empleos de que gozaban los secularizados en su Orden, sin que preceda dispensacion de la misma Silla Apostólica de la que podrán impetrar los Prelados Generales la competente habilitacion para devolver aquellas condecoraciones y empleos á los secularizados que se hagan acreedores por los méritos que nuevamente contraigan.

5.^a Se asignará un tiempo determinado por ejemplo de seis meses en que puedan solicitar su admision los que lo pretendieren, y pasado no habrá más lugar á recurrir.

6.^a No pudiendo menos de hallarse despoblados algunos conventos por consecuencia del corto número de ha que-

»dado de Regulares, y no debiendo ser »habitados por uno, ó dos solos Religio- »sos, ó los que no formen Comunidad sin »contravencion á la disciplina regular y »á las leyes recopiladas y vigentes sobre »la materia, no podrán los Prelados regu- »lares disponer se abran dichas casas sin »que esté formada Comunidad; pero cuan- »do la necesidad ó utilidad pública per- »suadiese la conveniencia á juicio de los »RR. Obispos de que en sus respectivas »Iglesias se estableciese alguna ayuda »de parroquia para el mejor servicio de »los fieles, podrán determinarla á cargo »de algun Religioso de conocida y expe- »rimentada virtud, procediendo en ello »de acuerdo con los Prelados Regulares, »en cuyo caso este religioso y el lego que »le acompaña tambien de probada con- »ducta, atenderán á la conservacion del »convento en que se establezca la ayuda »de parroquia y de los fines del mismo, »en el concepto de que tanto el R. Obis- »po, como el Prelado Regular velen cada »uno por su parte sobre si el porte de »ambos religiosos corresponde á la con- »fianza que se hace de ellos.

7.^a En el caso de que haya de recibir Religiosos de uno á otro convento interin no pueden ser ocupados todos debidamente, los Prelados Regulares podrán agregar al que les pareciere las rentas, fincas y demás que posean, y sobre que tienen dominio, entendiéndose mientras, ó hasta que puedan formarse Comunidad en todos los de su orden respectivo. Publicada en el Consejo la precedente R.^l resolucion á su expresada consulta acordó su cumplimiento en providencia de 26 de abril último, y que al efecto se comunique á V. R.^{ma} como lo ejecuto de su orden y para su inteligencia, y que le tenga por su parte lo resuelto por S. M.

»Dios... Madrid 14 de junio de 1824.—
»R.^{mo} P. D.ⁿ Valentin de Ponilla = R.^{mo}
»P. Vicario General de Trinitarios Cal- »zados» (1).

(1) Archivo de Hacienda de la provincia de

Por Real orden de 22 de febrero de 1825 se previno lo siguiente:

«Enterado S. M. de esta exposición, ha tenido á bien resolver que todos los secularizados queden sujetos á los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos que sean sus benévolos receptores, y que estos en vista de las circunstancias que concurran en cada uno, ocupen en lo que crean conveniente á los que sean dignos de esta gracia por su conducta moral y política» (1).

Tal disposición se refiere indudablemente á aquellos secularizados que, caída la Constitución, no regresaron al claustro, que serían los más. De los legítimamente secularizados nada hay que decir, pues quedaban igualados á los clérigos seculares. De aquellos cuya secularización adolecía de nulidad, escribe el Nuncio de Su Santidad en 1.º de marzo de 1825 al señor Avellá: «No cabe la menor duda que todas las secularizaciones hechas tan solo por motivos internos de conciencia sin dar ninguna especie de prueba exterior de ellos, son enteramente nulas, y por lo mismo es preciso obligar á los secularizados que se hallan en tal caso á que vuelvan á sus claustros» (2).

Empero pocos de los regulares así secularizados pedirían su readmisión en el claustro; y los Prelados regulares, por opuesta parte, se negaban á admitirlos. Recuérdese la resolución tomada por el Consejo de Provincia de los Dominicos celebrado en Puigcerdá ya en 7 de noviembre de 1822, por la cual se decretó que en ningún convento sean admitidos los secularizados (3).

Léanse los dos siguientes documentos

Barcelona.—Legajo de papeles del Colegio trinitario.

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 055.

(2) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 012.

(3) La copia arriba en este libro II, cap. X, artículo 6.º

que dan mucha luz sobre estos puntos. Proceden del Sr. Avellá.

«Al Rector de las Escuelas Pías de Mataro. No puedo revocar ni suspender la orden que dió el P. Antonio para que se restituya á su convento, ni V. puede resistirse en admitirlo, y es una equivocación el creer que porque la R. orden que V. cita dice que los secularizados se consideran como Presbiteros seculares sin derecho alguno de justicia á ser admitidos nuevamente, no debe V. admitir al P. pues este precisamente no es secularizado, porque su secularización es nula conforme lo ha declarado el Nuncio de Su Santidad y debe volver á su convento, según lo ha dispuesto el mismo Nuncio, siendo nula la secularización y declarada tal por la autoridad legítima no admite ni puede admitir duda que es tan legítima como lo era antes, y por lo mismo admitirá V. sin la menor demora y me dará parte de haberlo verificado.

Dios g. á V. mi hac. Bar.º de Marzo de 1825.

Al P. Rector de las Escuelas Pías de Mataro. 4.

Recuérdese el otro oficio del mismo señor Avellá, de la propia fecha 1.º de marzo de 1825, copiado arriba en el artículo 1.º del capítulo VIII de este libro II, dirigido al Prior del Carmen calzado de Barcelona, mandando á dicho Prior que admita á uno de estos secularizados... El P. Fr. Antonio... me ha expuesto, dice, que aunque en cumplimiento de lo que yo le mande á tenor de lo declarado y dispuesto por el Ex.º S.º Nuncio... se había presentado á V. para restituirse como debe á ese convento, V. se resistió á admitirle diciendo que S. Mag.º había mandado que no admitiesen secularizado alguno en sus conventos... Consideraciones particulares para con V. me han movido á hacerle estas evidentes observaciones, y espero que sin

(4) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 016.

demora me conteste V. que ha admitido al P. ... evitándome el disgusto de tomar las medidas convenientes para hacerme obedecer».

«Al Prior de S.^{ta} Mónica.—Cuanto V. me dice en su oficio de hoy no viene al caso de que se trata, y si hubiesen tomado la pena de leer el oficio con que el Ex.^{mo} S.^{or} Nuncio comunicó á los preladados regulares la declaracion de la Sagrada Congregacion que V. cita, habrían visto que la tal declaracion es precisamente *acerca de los secularizados que soliciten volver a los claustros* y yo no mando volver al claustro a ninguno secularizado, y ninguno de los regulares que deben volver a él lo ha solicitado. Yo al paso que no tengo obligacion alguna de hacer entender las cosas a los que no quieren entenderlas, y que no tratan sino de ganar tiempo y burlar las providencias dadas, no puedo prescindir de que estas se cumplan; y por lo mismo prevengo á V. que si por todo el día de mañana 21 del corriente no admite á los religiosos súbditos suyos que debe admitir queda V. privado de todas las licencias que tuviere de la jurisdiccion ordinaria las que me remitirá, sin perjuicio de acordar otras providencias hasta obligarle á V. á cumplir como corresponde.

»Dios g.^{de} á V. m.^a a.^s Bar.^a 20 de Marzo de 1825.

»Al P. Prior de S.^{ta} Mónica» (1).

Los preladados regulares insistieron en su negativa, como nos lo demuestra el siguiente documento, procedente de mano de Avellá:

«Al Ministro de Gracia y Justicia.—Exmo. Sor.—Mis deseos de obrar con acierto en las solicitudes que como Vic.^o G.^l de esta Diócesis me presentaban algunos secularizados me obligaron a consultar al Exmo. Sor. Nuncio de Su Santidad, y las providencias que di para que algunos se restituyeran á sus claus-

»tros han producido una mancomunacion de los regulares que no han reparado en producirse en los términos más impropios, y aun en entablar contra de mí quejas las más infundadas, pero tambien las más maliciosas. Me consta que han acudido al Supremo Consejo de Castilla á quien por lo mismo elevo la esposicioa de que acompaño copia la cual podrá enterar á V. E. del fundamento y origen de sus intrigas...

»Teniendo alguna noticia de si los regulares han entablado tambien alguna nueva queja por el ministerio de V. E., aunque no puedo dudar de la justicia de S. M. y de la rectitud de V. E., me considero en la obligacion de suplicarle que se digne oirme antes que S. M. acuerde providencia a fin de que pueda convenirse por una parte de la malicia con que obran los regulares y por otra de la justicia de mis procedimientos.—Dios... Barcelona 21 de Mayo de 1825.—Exmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia» (2).

¿Qué final resolución terminó el asunto? Lo ignoro. Es indudable que la razón canónica y estricta justicia venían expresadas, como siempre, en las declaraciones de la Sagrada Congregación y del Nuncio; pero, si no se justifica, se explica la resistencia de los Prelados regulares a admitir en sus cuerpos claustrales huesos tan dislocados, cuyos movimientos habían fácilmente de perturbar los de los demás. Repito que ignoro la decisión final; pero me inclino a creer que, gozando entonces como gozaban ante el Gobierno los dichos Prelados de mucha influencia, y pudiendo apoyarse en motivos graves, lograrían que el negocio quedara empantanado.

En el siguiente documento vemos al Gobernador eclesiástico de Barcelona expulsando de la ciudad alguno de los sacerdotes que quizá serán secularizados:

«Al Intendente de Policia.—En vista de

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 610.

(2) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 600.

»las listas que V. S. ha tenido la bondad
»de remitirme con sus oficios de 1.º y 2.º
»de algunos eclesiásticos residentes en
»esta ciudad sin el debido permiso, y
»seguramente contraviniendo á lo que Su
»Mag.^d tiene mandado, debo decirle que
»el Pbro. D. Narciso Colom que vive en
»cuartel 1.º calle de la Puerta nueva num.
»1.º piso 2.º isla 70 es preciso mandarle
»de su naturaleza que es Tárrega, y á la
»disposicion de su benévolo receptor que,
»segun parece, fué el Ill.^{mo} S.^{co} Obispo
»de Solsona; y lo mismo debe hacerse
»con D. Rafnel Ferrer que vive en propio
»cuartel 1.º calle dels Carders n.º 4.º piso
»3.º isla 65.

»En cuanto á los demás comprendidos
»en la lista que acompaño y que viven en
»el Cuartel 5.º, aunque probablemente no
»pueden permanecer aquí, como ninguno
»de ellos se me ha presentado, no tengo
»conocimiento alguno de sus circunstan-
»cias y por lo mismo espero del zelo de
»V. S. que les mande salir si dentro el
»preciso término de tercero día no pre-
»sentan un permiso mio en escritos, en el
»que se espese que pueden permanecer
»en esta ciudad.

»Por lo que respeta al Canónigo de Se-
»gorbe D. Miguel Cortés diputado que
»fué á Córtes de quien se sirvió decirme
»V. S., con fecha de 16 del corriente, que
»le había mandado salir en el término de
»tres días, debo decirle que permanece
»aquí, y es uno de los que por ningun
»estilo conviene que continúe en esta
»ciudad á más de que segun las órdenes
»terminantes del Rey N. S. debe estar en
»su destino.

»Dios g.^{de} á V. S. m.º a.º Bar.º 25 de
»Abril de 1825.

»M. I. S. Intendente de Policia» (1)

Los secularizados, hablando en gene-
ral, poco aprecio merecian de la Iglesia
y de los buenos. Ya arriba en el artículo
7.º, a ellos dedicado, del capítulo I de este

libro II los Reverendos Obispos de Urgel
y de Lérida nos los calificaron duramente.
De entre ellos hallamos unos sosteniendo
ideas revolucionarias, y otros llevando
una conducta. Al revolver las copias de
los oficios del Gobernador de la Mitra se-
ñor Avella halló uno que en 1826 vivía en
Vilasar de Mar con una mujer, no cele-
braba por estar suspenso, y ni siquiera
acudia á Misa los días de fiesta. 2.º De
otro escribe en 1826 dicho Avella que ce-
lebró tres Misas en un día. 3.º De un ter-
cero apodado el *Fraile* dice lo siguiente.

—Al Bayle del Alexia. En meritos de
la causa criminal que vierte en este tri-
bunal del Breve Apostólico contra el
Presbitero secularizado Jose Corbellá
conocido por el *Fraile* para completar
y fortalecer la prueba de los graves deli-
tos de que se halla acusado he acordado
ponciar á V. como lo hago para que con
toda brevedad posible se sirva deirme
cuál era la conducta que observaban
tanto el espresado *Fraile* como la gente
armada que mandaba en las diferentes
veces que entraron en ese pueblo en el
año pasado de 1823. Si exigió algunas
contribuciones en que cantidad y de que
medios se valió para cobrarlas. Si el día
15 de Octubre último sostuvo una acción
de guerra contra las tropas del Rey N. S.
y si en ella mató algun oficial ó soldado
de las mismas tropas. Si el mismo *Fraile*
dió orden á la gente que mandaba para
que matasen á todos los que en ontrasen
en la casa de Miguel Grau labrador na-
tural de ese pueblo, y si mataron ó insul-
taron á alguno, y espero que al mismo
tiempo que me de las noticias que pido
con toda exactitud me remita una lista
separada de los sujetos que puedan de-
clarar sobre los excesos y delitos cometi-
dos por el *Fraile* y por la gente que
mandaba. No juzgo necesario hacer pre-
sente á V. que el mayor servicio del Rey

(1) Avella. Correspondencia de oficio. To-
mo II, documento 162.

(2) Avella. Correspondencia de oficio. To-
mo II, documento 161.

(1) Avella. Correspondencia de oficio. To-
mo II, documento 162.

»la recta administración de justicia y la
»vindicta pública exigen la mayor prontitud y escrupulosidad en la ejecución de
»lo que dejo manifestado.

»Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s Barcelona 30 de
»Julio de 1824.

»S.^{or} Bayle Real del pueblo de Alei-
»xá» (1).

Estos ejemplos sobran para comprender el espíritu de muchos de los secularizados, no de todos, y abonar las medidas tomadas contra ellos.

De las calumnias que los revolucionarios esparcían para desacreditar al clero da buen testimonio el documento referente al Padre Arcángel de Barcelona, dirigido por el Vicario General de Barcelona al Ministro de Estado y Gracia y Justicia en 22 de enero de 1827, que copié en el artículo 1.^o del capítulo XVII de este libro. Y añaden vigor al mismo testimonio dos oficios dirigidos por la autoridad eclesiástica al subdelegado de Policía, de 10 de octubre de 1827, que copiaré al final del artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO

LA REACCIÓN

El liberal D. Modesto Lafuente, en su engendro de pasión, en su, por desgracia, tan conocida *Historia General de España*, dedica a la reacción de 1823 y años siguientes líneas muy acres, que, a fuer de ingenio, a continuación copio en su mayor parte: «Con el anatema del trono y con el ejemplo y las exhortaciones de tales prelados, ¿qué extraño es que la ruda plebe por una parte, el ignorante y fanático clero por otra, se desencadenaran en todas partes contra los liberales, y tomando la restauración desde los primeros días el tinte del fanatismo religioso, revistiera aquel carácter de crueldad que todavía horroriza, y que hará mirar

»siempre aquella época como un período
»afrentoso para nuestra nación?» (2).

Leamos otra vez tan agrias palabras: «Con el anatema del trono.» Al Rey le sobraba razón para castigar a los culpables. «Y con el ejemplo y exhortaciones de tales prelados.» ¿Qué ejemplo dieron los dos prelados que antes nombra? ¿Dónde están estos ejemplos y estas exhortaciones? ¿Serán las soñadas *furibundas pastorales* del Obispo de Barcelona, de que tan sin razón nos habló arriba? De uno de estos prelados, el Sr. D. Víctor Sáez, después Obispo de Tortosa, en esta ciudad se hacen grandes elogios. De la lectura de los documentos emanados de los prelados el imparcial deduce, no el ardor, sino la excesiva prudencia de los prelados, y en algunos hasta su cobardía: ¿dónde están, pues, aquellas belicosas exhortaciones? «Qué extraño es que la ruda plebe...» Pues la ruda plebe no necesitaba instigaciones de nadie para estar justamente indignada contra sus opresores los constitucionales: le bastaba recordar sus persecuciones. El mismo señor Lafuente escribe, unas páginas más abajo, lo siguiente: «Pero confesamos que á veces no nos maravilla, sin dejar de abominarla, esta conducta del rey, al leer las innumerables felicitaciones que de todas partes y por todas las clases, corporaciones é individuos de la sociedad se le dirigían cada día... no sólo dándole parabienes por su libertad, y ensalzando hasta las nubes su marcha política, sino excitándole á que no aflojara, antes bien arreciara en la guerra á muerte y sin tregua contra la gente impía, que así se calificaba á todos los liberales» (3). Y en otros muchos pasajes confiesa Lafuente que la Nación estaba contra de éstos (4). Y sigue escribiendo dicho autor: «el ignorante y fanático clero.» Efectivamente, el clero

(2) Edición de Barcelona de 1800, tomo XIX, pág. 110.

(3) Obra cit., tomo XIX, pág. 132.

(4) Obra cit., tomo XIX, págs. 53, 60, 71 y otras.

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 42 p.

ignoraba las teorías liberales e impías, es decir, no las profesaba, pues en cuanto a saber verdadero superaba en muchos grados a los muy ignorantes oradores constitucionales. Del saber de los primeros responden los libros que escribieron algunos, tales como el Obispo Vélez y el Padre Alvarado, y las pastorales numerosas de los prelados arriba en el capítulo I de este libro citadas. De la ignorancia de los segundos las discusiones de las Cortes y los periódicos del tiempo. De la ignorancia profunda de las Cortes se puede leer lo que escribe Menéndez Pelayo, que resulta sabrosísimo (1): «¿Qué extraño es, continúa Lafuente, que la ruda plebe por una parte, el ignorante y fanático clero por otra, se desencadenaran en todas partes contra los liberales.» Las autoridades eclesiásticas, y por regla general las seglares, se esforzaron en procurar la moderación, la paz y la unión. Recuerde el Sr. Lafuente los documentos dictados por la boca del señor Gobernador de la Mitra de Barcelona, Avellá, quien no una vez, sino varias, o mandó la moderación al clero, o reprimió con mano fuerte cualquier desmán contra aquella. Creo del caso, aun exponiéndome a molestar al que leyere, reproducir aquí algunas palabras del oficio del Vicario General de Barcelona, de 23 de mayo de 1824, dirigido al Capitán General, arriba copiado: «Me he enterado de la copia del oficio que V. E. dirigió al Ilmo. Sor. Obispo de Gerona, y que se sirve remitirme con fecha del 19 del corriente, y estoy bien seguro de que V. E. que conoce á fondo mis sentimientos, no dudará de que todos mis esfuerzos se dirigen á conservar por una parte la mayor unión y confianza con nuestros generosos aliados y exterminar por otra los partidos, á persuadir la abjuración de los errores é inculcar el perdón de los agravios, y buscar la unión y la buena armonía entre todos. Por ahora no tengo la menor noticia de que ninguno de

mis súbditos haya faltado á estos principios, y confío que en esta parte no darán motivos de queja.

Continúa Lafuente — y tomando la retentación desde los primeros días de la tinte del fanatismo religioso, revistiera «aquel carácter de crueldad que todavía horroriza, y que hará mirar siempre aquella época como un periodo afrentoso para nuestra nación». El periodo afrentoso corrió principalmente de 1820 á 1823. El tinte religioso lo dió á la lucha la guerra hipócrita y sin cuartel que desde dicho año de 1820 al 23 hicieron los constitucionales contra las doctrinas, las personas y las cosas eclesiásticas. Sus clubs parecían asambleas protestantes, sus periódicos declamaban contra el buen clero, sus Cortes casi no trataban más que de asuntos canónicos y dogmáticos, y sus leyes se podían contar por los ataques contra la Religión. La crueldad de los reaccionarios de 1823 y años siguientes no llegó ni á ser sombra de la de los liberales de 1820 á 1823. ¿Cuánto espíritu de partido y pasión en Lafuente!

Para más y más certificar al lector del espíritu anticlerical de Lafuente, copio á seguida otras palabras de él, las que, con decir verdad en lo referente á algunas prácticas religiosas, muestran su perverso sentir y las malas consecuencias que de dichos hechos saca. Hablando del año 1826, escribe:

«Contiada á los trailes la enseñanza de las universidades y seminarios; dirigidos por los jesuitas los colegios mayores; designados para libros de texto los que contenían doctrinas más favorables á la teocracia y al poder absoluto de los reyes; prohibidos por los obispos los libros en que pudiera aprender algo de filosofía, ó de economía política, ó de crítica histórica, siquiera no se rozasen ni con la religión ni con la moral; sujetos á purificación, no solo los profesores y alumnos de todas las clases y escuelas, sino también las maestras de niñas, la educación de la juventud tomaba un tinte de oscurantismo y de hipocresía

(1) *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo III, pág. 502, en una nota.

«que amenazaba sumir á la nacion en la
 »más ruda ignorancia. Decimos de hipoc-
 »resía, porque hacíase particular estu-
 »dio y poníase singular esmero en pres-
 »cribir y hacer ejecutar ciertas prácticas
 »exteriores de devoción, á que se procura-
 »ba dar todo el aparato y toda la
 »publicidad posible. Señalábanse ciertos
 »días para que los estudiantes todos de
 »cada establecimiento confesaran y co-
 »mulgaran en cuerpo y como procesio-
 »nalmente. Hacían lo mismo los volun-
 »tarios realistas por batallones y con sus
 »jefes á la cabeza; la tropa, los emplea-
 »dos públicos de cada departamento, los
 »jueces, magistrados y curiales. Daban
 »ejemplo el monarca y los príncipes, el
 »nuncio y el patriarca, marchando á la
 »cabeza de las cofradías» (1).

Abandonemos ya a tan preocupado escritor, y hablemos de nuestro asunto con serenidad.

Dejemos a un lado el proceder del Gobierno central, pues, concretado mi tema al ramo de órdenes religiosas y al territorio catalán, no puedo tratar de sus actos más que en lo referente a aquellos institutos. Los mismos límites guardé en el capítulo I de este libro, donde, hablando del Gobierno constitucional de Madrid y de las Cortes, sólo examiné, salvo breves puntos encaminados a manifestar el espíritu de aquellos gobernantes, los hechos y disposiciones referentes a regulares, y en cuanto tocaban a Cataluña. No callaré, sin embargo, que el poder central de ahora usó rigor, dirigido a castigar los delitos políticos de la revolución, y a arrancar las raíces que ésta había bajo tierra dejado; y que lo practicó para imposibilitar que retoñasen. Esta política ha sido muy acriminada por los liberales; la imparcialidad halla muy aceptable la intención; no estudié si la acompañó o no la debida prudencia.

Aquí en Cataluña, según resulta de documentos ya insertados, las autorida-

des, no sin alguna excepción, procuraron la paz y calmar pasiones. Reléase, si no, la proclama que al entrar triunfante en Lérida dirigió a sus tropas el futuro Capitán General, Barón de Eroles, ya arriba al final del capítulo I de este libro copiada. Dice así: «Soldados. — No entramos en
 »Lérida como enemigos, sino como paci-
 »ficadores: no entramos á ejercer ven-
 »ganzas, sino á hacer conocer la dulzura
 »del gobierno del Rey nuestro Señor. —
 »Soldados: vosotros estais encargados
 »de este deber, y es preciso que lo des-
 »empeñéis dignamente. Que en cada ofi-
 »cial, que en cada soldado vea el pueblo
 »un protector y cada individuo de la
 »guarnicion un compañero. Esto os en-
 »carga vuestro general; acreditadle que
 »sois tan sumisos como le habeis acredi-
 »tado que sois valientes — Eroles.»

«Las obras de este héroe,» dice un contemporáneo, «eran conformes en un todo
 »con sus palabras. Sus mismos enemigos
 »se admiraron de su moderacion y se
 »vieron precisados á hacer su apologia
 »por la benignidad con que los trató.
 »Así que se puso al frente de los realistas
 »el gobierno revolucionario vendió una
 »cama de mucho valor y varios muebles
 »que tenía en Barcelona. Cuando entró
 »en esta Ciudad quiso recobrarlos, y su
 »generosidad llegó al extremo de pagar
 »en dinero contante á los compradores
 »lo que les habían costado» (2).

Eroles fué el primer Capitán General de Cataluña después de la caída de los constitucionales, quien tenía a su lado los generales franceses; y no debe olvidarse que en aquellos tiempos el Capitán General resumía en su persona la jefatura de todos los ramos de la administración y gobierno de la provincia y de Cataluña.

En la proclama que dirigió al pueblo al encargarse de la Capitanía General, entre otras frases notables, escribió las siguientes: «No vengo á atizar resentimi-

(1) *Historia General de España*, tomo XIX, p. 134.

(2) D. J. M. y R. *Memorias para la historia...*, tomo II, págs. 403 y 404.

«mientos, sino á sofocarlos: yo mismo no conservo otra memoria que la de los beneficios. Orden y concordia, estos son mis votos, y mi propósito. Ni los alaridos de la multitud, ni consideraciones particulares alterarán la marcha magestuosa de la ley» (1).

Al caer la Constitución «era absolutamente necesaria la administración de justicia, y como la Audiencia estaba en Barcelona (*sitiada*), el Sr. Barón creó otra que se estableció en Manresa el día 21 de agosto (*de 1823*). Sus primeros desvelos fueron evitar las venganzas á que habían exitado los desórdenes de los revolucionarios, averiguar los delitos cometidos en tiempo de la constitución, é impedir con las más severas «cominaciones el que se insultase á los milicianos y constitucionales que se habían retirado á sus casas sometiendo al gobierno real. Las autoridades subalternas se esmeraron en restablecer el orden y calma...» (2). No dudo que esta regla general de las autoridades subalternas tuvo alguna excepción, pero las excepciones no destruyen las reglas generales. A Eroles sucedió el Marqués de Campo Sagrado, y á éste D. Juan Caro, personas moderadas.

Los sentimientos del Obispo y de su Vicario General los hemos visto brotar espontáneamente de los numerosísimos documentos procedentes de la autoridad eclesiástica en este libro insertados; documentos que ciertamente no se escribieron para publicados, sino para quedar en el secreto de los archivos, y por lo mismo documentos ingenuos y verídicos. Pocas páginas atrás copié el edicto, o ley, dado por Avellá en 25 de noviembre de 1823, en la que fulmina la suspensión de licencias de predicar, y aun el encierro, contra el predicador que «en sus

«sermones vierta espiesion alguna que directa ni indirectamente pueda inducir á perturbar el orden público, á desobedecer al Rey N. S., á fomentar disensiones, ni á promover resentimientos, odios ó venganzas.» Y en los mismos documentos se encuentra alguno, aunque pocos, en el que reprime con mano fuerte la menor transgresión de esta ley. Así se comprende que en el oficio, también ha poco insertado, de 23 de mayo de 1824, pueda decir al Capitan General: «Por ahora no tengo la menor noticia de que ninguno de mis subditos haya faltado á estos principios, y como que en esta parte no darán motivos de queja.»

Esto elogia y hace justicia á la sensatez del clero secular y regular de mi querida Diócesis barcelonesa, y digo secular y regular porque en materia de predicación también éste depende del Prelado diocesano. Ignoro lo que pasó en las otras diócesis catalanas.

Persona grave de la montaña me dijo que se predicó mucho contra el liberalismo y los liberales, y hasta con lenguaje chocarrero; pero que nunca se me indico que se excitara á nadie á la venganza. Y, seamos justos, no sobra razón al clero, que debe ser el heraldo de la verdad y el sostén de la justicia y la Religión, no le sobaba, digo, motivo y razón para predicar contra la nascente hereja y sus propagadores: «No convenia ahogarla cuanto antes en el desdén y la detestación universal. Hay alguien tan cándido que desconozca que el liberalismo, bajo la capa de formas de gobierno, intentaba arrancar de España la Religión y la moralidad. Pero, amigo ante todo de la justicia, declaro que si, á pesar de esto, algún predicador cruzó los límites de la caridad y prudencia, no intento abonarle, y entre tantos predicadores no dudo que alguno caería en estos defectos. Poseo un sermón impreso, pronunciado en Berga en 30 de Mayo de 1824, precisamente por el tan perseguido, y condenado por los constitucionales, autor de las *Quatre conversas*, Padre Tomás Bov

(1) D. Víctor Gebhardt, *Historia general de España*, Barcelona, tomo VI, pag. 701.

(2) D. J. M. y R., *Obra cit.*, tomo II, paginas 433 y 434.

dominico (1), y en él se condena, si, la libertad; pero en formas caritativas y decentes. Así hablaba uno de los más perseguidos. Esto, repito, no impide que algún sacerdote, falto de talento o de espíritu sacerdotal, o quizá sobrado de pasión, no guardara aquellas necesarias formas, pues entre tantos presbíteros se hacía imposible que en alguno, o algunos, al través del hábito no apareciera ruineamente el hombre.

Para apreciar el comportamiento de las masas populares calalanas hay que separar las comarcas o poblaciones en dos clases. Unas, pocas, en que abundaban los revolucionarios, y otras en que abundaban y superabundaban los realistas. En las primeras no sólo no hubo ni pudo haber revanchas populares, sino que, por el contrario, los realistas después de 1823 continuaron viéndose humillados por la altanería constitucional. Los documentos arriba en el artículo 1.º de este mismo capítulo insertados lo certifican con tanta viveza que no dejan lugar a réplica.

El Vicario General de Barcelona en 26 de noviembre de 1823 dice al Gobierno de Madrid: «Ni una sola orden del Rey se ha cumplido aquí hasta ahora, sino las pocas que yo he podido llevar á efecto. Todo está montado aun á lo constitucional, y por el aspecto que presenta esta ciudad en la administracion política, civil y de hacienda, cualquiera debería creer que nuestro augusto Soberano gime aun en la esclavitud.... Los sujetos mas conocidos por sus opiniones revolucionarias y por la parte activa que tuvieron en la infame rebelion... vienen de una parte y otra, provocan á los buenos con aire dominante, y no reparan algunos en manifestar que no han mudado de opinion. Un gran número de milicianos conservan sus armas y sus uniformes, y cuando les acomoda no

reparan en presentarse con ellos en público. Los religiosos no se atreven á vestir sus hábitos porque varias veces han sido insultados de palabra y de hecho en medio de la calle» (2).

Los alborotos y perturbaciones en las iglesias, tales como Santa Catalina, la Merced y Santa Mónica; las manifestaciones en el teatro y en las exequias de D. Félix Amat, etc., demuestran la osadía y dominio de los liberales y el apocamiento y retiro de los realistas. Ciertamente que si éstos anduvieran envalentados y dispuestos a las revanchas, aquéllos guardarán completo silencio en el interior de sus casas y de sus antros. No, no eran los vencedores los que insultaban a los vencidos, sino éstos a aquéllos, y ni aun las autoridades realistas en algún tiempo los castigaban. El Obispo, escribiendo al Gobierno en 17 de marzo de 1824, dice: «La entrada del General francés Conde de Maríngoné y las acertadas disposiciones que tomó; y su carácter decidido á proteger abiertamente á los vasallos fieles á S. M., y á contener los esfuerzos de los revolucionarios, cambiaron bastante el mal aspecto que presentaba esta Ciudad, si bien se han notado siempre algunos insultos particulares ya contra eclesiásticos, ya contra seglares de los conocidos por su amor al Rey, ya tambien algunos dentro de las mismas Iglesias. A ningun culpable se ha castigado ni levemente hasta ahora, y esta impunidad en un pueblo como este donde se hallan reunidos los mayores revolucionarios no solo de Cataluña, sino tambien de otras provincias de España, ha ido fomentando el orgullo y las esperanzas de los fautores de la rebelion.» Y el Vicario General en el otro documento, también arriba copiado, dirigido en 23 de mayo de 1824 al Capitán General, le dice: «La extraordinaria reunion de personas sobradamente conocidas por sus ideas y hechos revolucio-

(1) Se titula el sermón *Jesu-Christ Crucificat capitá dels servils... Mompesa. En la oficina de Ignaci Abadal...*

(2) Este documento ya copiado en el artículo anterior.

«narios en un pueblo inmenso *Barcelona* donde no es posible vigilar con exactitud su conducta y la multitud de armas que según voz pública para en sus manos, observo que entre otros son dos motivos que exasperan á los que han seguido un partido opuesto, y que han acreditado su fidelidad al Soberano, y los considero muy dignos de la atención de V. E.» Don Vicente de la Fuente escribe al tratar de este tiempo: «En *Barcelona* la francmasonería continuó reuniéndose al abrigo de la guarnición francesa...» (1). De donde resulta la altanería de los liberales, y que los realistas se limitan a indignación y quejas.

Como, Dios mediante, veremos en el libro tercero, en 1835, en Reus, los revolucionarios odiaban de modo particular el convento francisco; y la causa de tal particularidad la ponen los ancianos en que, según se decía, durante este tiempo de la reacción los franciscos dirigieron a los principales revolucionarios de la villa una pública burla. Consistía esta en que el *drach*, o bestia fantástica, que precedía con los gigantes la procesión del Corpus de los franciscos, bestia que por la boca vomitaba chispas, se paraba en el curso de dicha procesión ante las casas de los liberales, y puesta de frente a ellas se las tiraba más directamente. Y aquí diga el imparcial: si los reaccionarios de 1823 y años inmediatos hubiesen allí cometido revanchas criminales, ¿hubieran las gentes del pueblo señalado como causa del odio especial esta niñería? ¿No hubieran alegado las muertes, las heridas, los saqueos, los insultos? El hecho de recurrir a tan mínimas burlas prueba que carecían de mayores razones de queja. Así sucedería en las demás poblaciones liberales.

En las comarcas realistas las cosas cambiarían de aspecto, pero, a lo menos en Cataluña, no tenían el gravísimo que se le supone. No dudo que hubo algunos asesinatos o venganzas cruentas. Para

creerlo así me fundo en el dicho del muy acentuado liberal D. Esteban Paluzie (2), y en que el historiador realista de aquellos tiempos, D. J. M. y R., con mentar la idea de los asesinatos, no los niega (3). Pero en honor de la verdad, exceptuados estos contados asesinatos y algún atropello particular, las venganzas realistas de este tiempo en Cataluña, y miradas en general, no pasan de venganzas de niños. En las comarcas de Vich y Olot, según el Sr. Paluzie, que fué uno de los perseguidos, consistían principalmente en apedreamientos al salir de los pueblos los burlados. En Olot a un constitucional se le intruyó la burla de pasearle por la villa caballero sobre un asno dando las espaldas a la cabeza de la bestia y el rostro a la cola. Y esto que Paluzie, como uno de los apedreados y perseguidos, presenta los hechos con colores horripilantes. El mismo Sr. Don Modesto Lafuente, que para pintar la época reaccionaria que examinamos, apura los colores negros de su paleta fanáticamente liberal, viene a confirmar mi proposición al escribir, no hecatombes, no asesinatos, ni robos, ni heridas, sino lo siguiente, de cuyas palabras hay, empero, que rebajar lo que aumentó el dicho fanatismo: «Compréndese que tales gentes persiguieran con furia, y anduvieran en pesquisa y como a ojeo de los que llamaban adictos al sistema, ó eran temidos por liberales, ó se sospechaba que lo fuesen, y que los arrastraran á las cárceles hasta colmarlas *(de vageraciones liberales)*, ó que los maltrataran y golpearan en los sitios públicos, ó que los pasearan como a la vergüenza haciéndolos objeto de ludibrio ó escarnio *(los constitucionales asesinaban a los contrarios)*, ó que atropellaran el asilo doméstico para buscarlos y prenderlos en sus propios hogares, ó que los delataran como conspiradores ó sospechosos

(1) *Historia de las sociedades secretas... Madrid, 1874*, tomo I, pág. 354.

(2) *Olot, su comarca, sus Barcelona, 1860*, pag. 119.

(3) Inserto el texto unas líneas más abajo.

«a la inquisitorial policía ó á los tribunales especiales y ejecutivos, y que ensañándose hasta con el débil sexo, so pretexto del significativo color del vestido (*los liberales hartan gala de él*), de la cinta ó del lazo, escarnecieran groseramente á la matrona ó á la doncella, y faltando a todo miramiento de decoro y de decencia social, les arrancasen la prenda de adorno, y les cortaran el cabello (*los constitucionales cortaban la cabeza*), y con otros actos que nos daría bochorno estampar, les hicieran blanco de insultante risa, de torpes dichos y de insolentes burlas...» (1).

Efectivamente, al decir de un respetable señor de Solsona, en esta ciudad las mujeres realistas se conjuraron y mancomunaron, y a toda mujer de un miliciano la cogían la noche menos prevista y le daban una zurra. Y no recuerdo que ninguno de los ancianos por mí interrogados me contase otra clase de revanchas más graves; y aun más, el mismo que me refirió la mentada de Solsona me negó rotundamente que existieran las graves.

No puedo omitir en este artículo las palabras siguientes del contemporáneo de los hechos, bien que realista, don J. M. y R.: «Los milicianos que volvieron pacíficos á sus casas fueron benignamente acogidos por el gobierno real sin ser insultados. Si hubo algunas venganzas particulares, el gobierno nunca las ha fomentado ni aprobado; al contrario procuró impedir las por todos los medios que estuvieron en su mano, y las ha castigado. Las autoridades constitucionales permitían, consentían, fomentaban, y aun no pocas veces mandaban los asesinatos. Esta es la gran diferencia que hay del gobierno real al constitucional. Y si se dice que ha habido algunos asesinatos ¿en que reinado por pacífico que haya sido no se han ejercido venganzas? ¿Que mucho que despues de un tiempo

»en que soltadas las pasiones, y corriendo como un caballo sin freno, se haya escedido uno que otro particular al ver al que cree que contribuyó a su desgracia, al que se juzga autor de tal o tal robo, de tal o tal asesinato, y quizás de alguno de sus amigos, parientes, hermanos ó padres? Mal hecho por cierto. Las leyes lo reprueban, la religión lo prohíbe, la sana razón lo condena. Hágase justicia; pero hágase por el que tiene la autoridad. Al particular nunca le es lícito hacérsela por sí mismo. Pero ¿que mucho que algunos se hayan escedido al ver á aquellos por quienes fueron insultados y perseguidos de todos modos por espacio de dos ó tres años?» (2). Abundo en estas ideas de D. J. M. y R., y si por un lado condeno con todas mis energías las venganzas particulares y comunes, por otra debo reconocer que los pueblos realistas de Cataluña dieron elocuentes pruebas de sensatez en no echarse unánimes sobre sus asesinos y sobre los violadores y enemigos de su Religión, y en ello veo la influencia del clero en contenerlos.

Antes de terminar este artículo debo nuevamente andar á cuentas con don Modesto Lafuente, quien en una de sus diatribas contra el clero, al tratar del alzamiento ultra-realista de 1827, le atribuye toda la culpa. «Fraguada (*la rebelión, dice*) en los cabildos y monasterios, alentada y sostenida con sermones, fanático entonces el clero catalán y con gran influencia en las masas, todos los actos, todos los escritos de las juntas y de los rebeldes armados, rebosaban y transpiraban un espíritu pronunciadamente supersticioso» (3). Concedo generosamente al señor don Modesto que en el espíritu del alzamiento entrara por mucho el temor de ver la Religión en peligro. Concédole que tomaran parte en

(2) *Memorias para la historia de la última guerra civil de España*, tomo II. págs. 430 y sigs.

(3) *Obra cit.*, tomo XIX. pág. 379.

sus juntas y manejos algunos eclesiásticos; pero debo negar esa parte tan principal que atribuye al clero, y relegar al desprecio ese comodin tan usado por los liberales de aquel tiempo, que solía ser todo su argumento, la ignorancia del clero.

El mismo señor don Modesto, unas docenas de páginas antes de la del texto ahora transcrito, y tratando del mismo alzamiento, escribe: «Debemos, sin embargo, decir en obsequio á la verdad y para honra suya, que los reverendos Prelados de Tarragona, Barcelona, Gerona y Lérida habian publicado pastosales, llenas de unión y espíritu evangélico, exhortando á los fieles catalanes á la paz, á la obediencia al legitimo soberano, y desvaneciendo las maliciosas y siniestras voces que los fautores de la rebelion esparcian...» (1). Y el clero, entonces ni poco ni mucho contagiado de liberalismo, clero que yo he conocido, no sólo obedecía, sino que veneraba las disposiciones de sus Obispos, y por lo mismo resulta que los dos tercios del clero catalán no tomó parte en la rebelión, y esto resulta de palabras del mismo Lafuente.

Pero aplastan y tronchan la cuestión las siguientes de la autoridad eclesiástica barcelonesa:

«Al Subdelegado Principal de Policía. «=Los enemigos del estado eclesiástico que lo son tambien del Rey N. S. no omiten medio para denigrar y hacer odioso al clero y con este objeto no solo esparcen voces de que ha sido uno de los principales motores de las turbulencias que han aflijido este Principado, sino que ahora hacen correr una proclama que se supone hecha por el cabecilla Cargol en la que dice que se levantó á instancia y persuasión de cinco obispos, y esta proclama se leyó en la noche del 9 del corriente en casa de D.º..... Abogado de esta Ciudad, lo que me ha parecido necesario poner en noticia de V. S. á fin de

que pueda tomar las providencias que juzgue oportunas para averiguar de donde ha salido la tal proclama, y quienes son sus espendedores, pues tanto interesa averiguar si es cierta, como si es una ficcion de los mismos que por sus juntas particulares la hacen correr.

«Dios g.º á V. S. m.ª a Barcelona 10 de Octubre de 1827.

«S.º D.º José Victor de Oñate Subdelegado Principal de Policía.» (2)

En defensa del clero del obispado barcelonés resulta importante el siguiente oficio de la autoridad eclesiástica:

«Al Subdelegado Principal de Policía. «=A mi regreso de la ciudad de Tarragona he recibido el oficio de V. S. de 4 del corriente con el que me pide que le manifieste si alguno ó algunos de los eclesiásticos seculares ó regulares de mi diócesis se han incorporado en las partidas de los sublevados de esta provincia, y en contestacion debo manifestar á V. S. que al paso que me es muy sensible que algunas personas de no muy buenas intenciones procuran esparcir la voz de que los eclesiásticos han tenido una influencia directa en las inquietudes y trastornos que han afligido este Principado, tengo la satisfaccion de poder asegurar á V. S. que por mas diligencias que he practicado no he podido averiguar que ni uno solo de los eclesiásticos de este Obispado secular ni regular se haya incorporado con los sublevados ni tampoco que haya tenido parte ó relacion con ellos.

«Dios g.º á V. S. m.ª a Barcelona 10 de Octubre de 1827.

«S.º D.º José Victor de Oñate Subdelegado Principal de Policía.» (3)

Y si así se portaba el clero del dilatado obispado de Barcelona, si no de otro modo debió conducirse el de Tarragona, Gerona

(1) *Atella. Correspondencia. T. 1.º. Lib. 1.º. Tom. II. Document 1012.*

(2) *Atella. Correspondencia. T. 1.º. Lib. 1.º. Tom. II. Document 1011.*

(1) *Obra cit., tomo XIX, pag. 104.*

na y Lérida, obsequioso a su prelado, ¿no es justo y racional que el restante observaría una conducta parecida? ¿No nos dice el prelado barcelonés en los oficios transcritos de dónde procede la noticia y su falsedad? ¿Qué, cuáles eclesiásticos

vemos castigados en aquellos días en que tanto rigor usó el Gobierno contra los alzados? Mucho compadezco a los lectores asiduos de la *Historia General de España* del Sr. Lafuente, pues necesariamente han de quedar intoxicados de su espíritu.



Capitel del claustro de
S. Cugat del Vallés

ÍNDICE RAZONADO DE LOS GRABADOS

INTRODUCCION

Página 11. La inicial de esta pagina fue dibujada por D. Alberto Pahissa.

LIBRO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

Pág. 27. Dibujó la inicial D. Jaime Pahissa.

Pág. 30. El retrato del P. Pedro Pascual Rubert lo fotografié de un lienzo antiguo, al óleo, cuya figura es de tamaño natural. En el mismo venía el letrero indicativo de la persona retratada. Me lo prestó D. Juan March, vendedor de libros viejos y antigüedades, cuando estaba establecido en la calle de la Leona. Se me ha dicho que lo vendió después al Sr. Marqués de Alos.

Pág. 50. Del capitel del fin del capitulo compré el molde, o cliché tipográfico, a la casa editorial *L'Ateneu*, procedente de la publicacion anterior del mismo nombre de la casa. Volumen I, pág. 88. Habíalo dibujado D. Eudaldo Cambell, reconocido principe en los conocimientos de las artes del libro.

CAPÍTULO II

Los escudos heráldicos del principio de los capítulos siguientes proceden de varias manos. Muchos de ellos los dibujé yo mismo, pero sus hermosas figuras casi todas son de D. Jaime Pahissa.

Es de no olvidar que en el primer libro de las lapidas no tengo

manos que se me acuerden. Los dibujos fueron varios: el de D. J. A. Marqués de Alos, hoy sacerdote de D. J. A. Valls, hoy difunto, de D. Ferrer, Pons, Reixach y las mías indolitas.

Pág. 37. Dibué la inicial de este capítulo con nombre D. Alberto Pahissa.

Pág. 38. Esta lapida fue dibujada por Francisco Bruñet y Recasens sobre un grabado de porcelana de D. Jose Maria de Alos y de D.

Pág. 39. Esta lapida la fotografié de la muestra en un trabajo de D. Ferrer, Azaña y S. Ferrer en el *Anuari de la Associacion Excursionista Catalana* 1882, pag. 10.

Págs. 68 y 69. De estas dos lapidas hay que decir lo que de la anterior.

Pág. 71. El dibujo de la capilla de San Nicolás lo levanté y dibujé yo.

Pág. 74. Este antiquísima lapida fue dibujada sobre un calco que saqué por medio del conservador del museo de antigüedades de Gerona D. Antonio Bonet, que me proporcionó el cliché de arqueólogo gerundense D. Joaquim Betet y Gis.

Pág. 77. De esta lapida digo lo mismo que de la anterior.

Pág. 82. Esta lapida está hoy expuesta en el muro del lado de la Epístola de la capilla del Santísimo del templo monasterial de Breda. El dibujo fue hecho sobre un calco que saqué para mí el R. Cura Párroco D. Salvador Aulet.

Pág. 90. El autógrafo del Abad Benito de Gerri procede, si mal no recuerdo, del libro de visitas del monasterio de San Cugat, guardado

hoj en el Archivo de Hacienda de esta provincia.

Pág. 02. El capítel procede de un cliché fotográfico mio tomado en abril de 1910.

Pág. 03. La pequeña lápida del autor del claustro de S. Cugat la dibujé yo sobre un calco que tambien yo saqué.

Pág. 04. Calque yo la lápida, y sobre el calco la dibujó D. Alfonso Ramirez, hoy presbítero.

Pág. 05. Fotografía mia.

Pág. 06. Fotografía mia, pero dibujo de don Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 07. Esta antiquísima lápida la copié del dibujo que de ella da D. Esteban Paluzie en su libro titulado *Paleografía Española*, pág. 115.

Pág. 08. La muy discutida lápida del conde Vifredo II la calqué y dibujé yo.

Pág. 102. El autógrafo de Valparda procede del libro de Visitas de S. Cugat, guardado hoy en el Archivo de Hacienda.

Pág. 104. El autógrafo de Filgueira lo tomé de una carta familiar de él que hoy está en el monasterio de Montserrat.

Pág. 105. El plano de Montserrat de 1808 lo dibujé yo sobre uno publicado en la *Revista montserratina*, año V, núm. 7, o sea número de julio de 1811, pág. 500.

Pág. 113. Compré este cliché tipográfico o molde a la *Hormiga de Oro*, que lo había publicado.

Pág. 118. Proporcionóme un calco de esta lápida un sacerdote cuyo nombre olvidé, y sobre este calco la mandé dibujar por D. Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 120. El autógrafo de D. Cayetano Riera está sacado del *Libro del Consejo* del mismo monasterio de S. Feliu, guardado hoy en Montserrat.

Pág. 125. El capítel fué fotografiado por don Tomás Flaquer y Barraquer. Representa la adoración de los Magos.

CAPÍTULO III

Pág. 126. Copió la inicial D. Jaime Pahissa.

Pág. 139. El grabado de final de capítulo procede de un códice de Ripoll guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón. Es el comentario de la Escritura de Nicolás de Lira.

CAPÍTULO IV

Pág. 141. Dibujo la inicial D. Jaime Pahissa.

Pág. 146. Calque yo la lápida, y sobre el calco la dibujó D. Alberto Pahissa.

Pág. 148. Del capítel que termina el capítulo compré el molde a la casa *L'Avenç*. Fué dibujado por D. Eudaldo Canibell. *L'Avenç*, pág. 88 del vol. I.

CAPÍTULO V

Pág. 141. Dibujo la inicial D. Alberto Pahissa. Del capítel de esta página debo decir todo lo mismo que del anterior.

CAPÍTULO VI

Pág. 145. La inicial procede de mano de don Alberto Pahissa, dibujante.

CAPÍTULO VII

Pág. 157. La inicial fué dibujada por D. Alberto Pahissa.

Pág. 159. El primer escudo de armas fué dibujado por D. Jaime Pahissa, y el segundo por mi mano.

Pág. 163. El primer escudo fué dibujado por D. Francisco Brunet y Recasens, y el segundo por D. Jaime Pahissa, si mal no recuerdo.

Pág. 165. El autógrafo del P. Minguella procede del *Libro de Resolucions* en el texto citado.

Pág. 172. El capítel final tiene el mismo origen que el de los capítulos IV y V.

CAPÍTULO VIII

Pág. 175. La inicial fué dibujada por D. Jaime Pahissa.

Pág. 177. La lápida fué dibujado sobre un calco mio por D. Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 179. La lápida de esta página la dibujó D. Francisco Brunet y Recasens sobre un calco mio.

Pág. 187. Sobre un calco mio dibujó las figuras de esta lápida D. Jaime Pahissa, y la inscripción el que esto escribe.

Pág. 197. Fotografía del autor tomada en mayo de 1911.

Pág. 211. Fotografía de D. Tomás Flaquer y Barraquer.

CAPÍTULO IX

Pág. 215. La inicial fué dibujada por D. Alberto Pahissa.

Pág. 217. Calco en tinta azul de un dibujo de Francisco Brunet.

Pág. 218. Calco en tinta azul de un dibujo de D. José Abina.

Pág. 221. El autógrafo del P. Simeón de este libro de profesiones de los Religiosos Agustinos. *Taula de los Religiosos han professat*—guardado hoy en el Archivo de la actual convento de esta ciudad.

Pág. 222. Fotografía en color de la inicial que está el original.

Pág. 229. Calco del conserje del museo de la corona D. Antonio Bonet, dibujo de él.

CAPITULO X

Pág. 250. La inicial procede de las diestras manos de D. Jaime Pahissa.

CAPITULO XI

Pág. 271. La inicial procede del lapiz de don Alberto Pahissa.

Pág. 272. Los autógrafos de esta página los fotografié de un libro manuscrito de la casa, existente hoy en el Archivo de Hacienda de esta ciudad.

Pág. 274. Del autógrafo de esta página hay que escribir lo mismo que de la nota anterior.

Pág. 275. El capítel lo fotografió D. Tomás Flaquer y Barraquer.

CAPITULO XII

Pág. 276. La inicial fue dibujada por D. Alberto Pahissa.

Pág. 280. Las líneas autógrafas del P. Joaquín Noguera lo fotograficé de su texto original.

El autógrafo del P. Prior Nicolás Mavet lo fotograficé de un manuscrito del convento guardado hoy en el Archivo de Hacienda de esta provincia.

Pág. 295. Este autógrafo procede del libro del gasto del convento agustino de Barcelona—página 400—que está hoy en el Archivo de Hacienda de Barcelona.

CAPITULO XIII

Pág. 309. Del lapiz feliz de D. Jaime Pahissa procede la inicial de esta página.

Pág. 311. El autógrafo del P. Prior D. Gregorio del libro de actas de los capitulos—actas del gobierno de la casa que obra en el poder

del P. Prior Nicolás Mavet—guardado hoy en el Archivo de Hacienda.

Pág. 312. El capítel del libro de actas de los capitulos—del P. Prior D. Gregorio—guardado hoy en el Archivo de Hacienda.

CAPITULO XIV

Pág. 320. Fotografía en color de un dibujo de D. José Bonet, P. Prior.

CAPITULO XV

Pág. 321. Fotografía de un dibujo de D. José Bonet, P. Prior.

Pág. 322. El capítel de esta página lo fotograficé de un libro manuscrito de la casa, existente hoy en el Archivo de Hacienda de esta ciudad. Este título tiene un dibujo de un religioso que fotograficé en un libro de actas de los capitulos—página 100.

Pág. 325. El capítel de esta página lo fotograficé de un libro manuscrito de la casa, existente hoy en el Archivo de Hacienda de esta ciudad.

CAPITULO XVI

Pág. 331. D. Alberto Pahissa guardó hoy en el Archivo de Hacienda de esta ciudad un libro manuscrito de la casa, existente hoy en el Archivo de Hacienda de esta ciudad.

Pág. 332. Este capítel lo fotograficé de un libro manuscrito de la casa, existente hoy en el Archivo de Hacienda de esta ciudad. Este título tiene un dibujo de un religioso que fotograficé en un libro de actas de los capitulos—página 100.

Pág. 333. Este capítel lo fotograficé de un libro manuscrito de la casa, existente hoy en el Archivo de Hacienda de esta ciudad.

CAPITULO XVII

Pág. 334. Este capítel lo fotograficé de un libro manuscrito de la casa, existente hoy en el Archivo de Hacienda de esta ciudad.

Pág. 335. Este capítel lo fotograficé de un libro manuscrito de la casa, existente hoy en el Archivo de Hacienda de esta ciudad.

CAPITULO XVIII

Pág. 336. Este capítel lo fotograficé de un libro manuscrito de la casa, existente hoy en el Archivo de Hacienda de esta ciudad.

Pág. 337. Este capítel lo fotograficé de un libro manuscrito de la casa, existente hoy en el Archivo de Hacienda de esta ciudad.

CAPÍTULO XIX

Pág. 381. La inicial me la dibujó D. Alberto Pahissa.

Pág. 382. Ya está dicho de cuyo lápiz procede este grabadito.

CAPÍTULO XX

Pág. 385. D. Alberto Pahissa dibujó esta inicial.

Pág. 386. Del natural en 1669 fotografié la ménsula grabada.

CAPÍTULO XXI

Pág. 389. D. Jaime Pahissa dibujó la inicial.

Pág. 390. En 1000 fotografié esta ménsula.

CAPÍTULO XXII

Pág. 393. La inicial fué dibujada por D. Jaime Pahissa.

Pág. 396. Del libro citado en el texto fotografié el autógrafo de esta página.

CAPÍTULO XXIII

Pág. 399. Dibujó la inicial D. Jaime Pahissa.

Pág. 402. Respecto del autógrafo el texto lo dice todo.

CAPÍTULO XXIV

Pág. 407. La inicial fué dibujada por D. Jaime Pahissa.

Pág. 408. Fotografié la ménsula de esta página en 1004.

CAPÍTULO XXV

Pág. 411. La E inicial fué dibujada por don Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 424. Fotografié la ménsula de esta página en 1004.

CAPÍTULO XXVI

Pág. 427. Me dibujó la inicial D. Jaime Pa-

Pág. 439. El retrato del Conde de Toreno procede del suplemento a la *Ilustración española y americana*, número del 15 de abril de 1912.

Pág. 464. Fotografié yo mismo esta ménsula en 1004.

CAPÍTULO XXVII

Pág. 467. D. Francisco Brunet y Recasens dibujó la A inicial.

Pág. 470. Fotografía de D. Tomás Flaquer y Barraquer.

APÉNDICE

Pág. 473. La inicial fué dibujada por D. Jaime Pahissa.

LIBRO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

Pág. 501. Dibujó la inicial D. Alberto Pahissa.

Pág. 617. Fotografié el retrato del Sr. Obispo Strauch en el palacio episcopal de Vich, en cuya sala de ordenaciones se halla el lienzo original. Se titula *vere effigies*, y se dice que es retrato muy parecido.

Pág. 618. El autógrafo del mismo Sr. Obispo lo fotografié del libro de visitas de la parroquia de San Julián de Vilatorrada. Visita de 1818.

Pág. 619. Dibujó el escudo de armas D. Jaime Pahissa.

Pág. 621. No recuerdo de qué documento saqué el autógrafo de Espoz y Mina, pero opino que de uno del archivo de la Capitanía General de Barcelona.

Pág. 636. El capitel procede de fotografía mia, tomada en 1010.

CAPÍTULO II

Pág. 639. Dibujó la inicial D. Jaime Pahissa.

Pág. 668. El retrato de D. Pedro José de Avellá procede de un hermoso grabado que poseo, cuya leyenda dice así: «Roma 1832.—Litog. P. Battistelli.—El Ilmo. Señor D. Pedro José de Avellá» y «Navarro Auditor de la S. Rota Romana por «la Corona de Aragón, Arcediano y Canonigo de «la Santa Iglesia de Barcelona &c. &c. ...Bto Gu- «lielmi dib. Ignacio Palmerola pi...»

El autógrafo lo fotograficé del final de una carta del Sr. Avella que la poseo original. Va dirigida a Su Alteza Real Serenísima Señor Infante Don Sebastian de Borbon y de Braganza Comandante en Jefe de las tropas del Rey N. S. A. N. y lleva esta fecha «Roma» de (sic) Julio de 1810. Avella por esta carta recomienda ante el Infante a su sobrino, de nombre José Mariano de Martí. La circunstancia de haberse hallado original esta carta entre los papeles de Avella, me demuestra que no se mando a su destino.

Pág. 700. El capitel final lo fotograficó D. Tomás Flaquer y Barraquer.

CAPITULO III

Pág. 704. La inicial fué dibujada por D. Alberto Pahissa.

Pág. 707. El escudo de armas lo dibujo don Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 708. El muy diestro dibujante y arquitecto D. Ignacio Vicente Cascaente dibujo este capitel, y lo publicó en la *Ilustración española y americana*, año 54, 21 de Febrero de 1910, página 120.

Pág. 709. Esta lápida fué dibujada sobre un calco mio.

Pág. 711. De esta lápida digo lo que de la anterior.

Pág. 713. Y de la presente lo que de las dos precedentes.

Pág. 715. Los escuditos o discos de esta lápida los dibujó D. Francisco Brunet y Recasens. Yo tomé el calco de toda ella.

Pág. 716. Dibujada la lápida sobre un calco mio.

Pág. 718. Me dibujó el escudo del Abad Busquets D. Francisco Brunet y Recasens. Hoy esta en el museo municipal de Barcelona.

Pág. 719. El autógrafo del Sr. de Bojors procede del libro de actas capitulares del monasterio, guardado ahora en el Archivo de Hacienda de Barcelona, Tomo de 1811 a 1814, fol. 119.

Pág. 721. Calco mio, dibujo de D. Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 727. No recuerdo de dónde fotograficé el autógrafo del Abad Casaus.

Pág. 729. Calco y dibujo mio de la lápida da Casclarino.

Pág. 731. Fotografía mia.

Pág. 735. Calcado por mi mano, y dibujado por D. Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 739. Los autógrafos de los Abades Escoffet y Jordana los fotograficé del libro *«Visitationum decreta Imp. His Monasterii S. M. Cucupha-*

to Vallens» existente en el Archivo de Hacienda de esta provincia.

Pág. 744. No recuerdo el documento del cual fotograficé el autógrafo de *Francisco Abad de Ripoll*.

Pág. 760. Fotograficé la lápida de esta página de la 10 del *Anuario de la Asociación de Escultores Catalanes 1882*.

Pág. 766. Sobre un calco en vista de una fotografía mia del dibujo este escudo D. Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 768. Sobre un calco mio del dibujo esta lápida y sus escuditos D. Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 769. No recuerdo el documento autentico del cual fotograficé este autógrafo del Abad Gaspar Abad de Breda.

Pág. 769. Calque y dibujo yo la lápida de esta página.

Pág. 769. Calque y dibujo yo la lápida de Vergós impresa en esta página.

Pág. 769. La lápida de esta página la calque y dibujo yo, pero los escudos de armas preceden de D. Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 774. Sobre un calco mio D. Francisco Brunet dibujo la lápida de esta página y es de Romeo Dubort.

Pág. 776. Dibué yo la lápida de Romeo de Sanespleda.

Pág. 778. Dibué esta lápida el Sr. Brunet y Recasens.

Pág. 779. El autógrafo del Abad Blasco procede de un manuscrito de la casa poseído hoy por la de Montserriat.

Pág. 783. El capitel final lo fotograficé primero en 1910.

CAPITULO IV

Pág. 787. Dibué sobre un calco en vista de una fotografía mia la inicial D. Alberto Pahissa.

Pág. 788. Dibué este grabado final de capitulo D. Alberto Pahissa sobre un calco en vista de una fotografía mia.

CAPITULO V

Pág. 801. La N inicial procede del lapiz de D. Alberto Pahissa.

Pág. 802. Fotografía mia.

Pág. 804. Sobre un calco sacado a mi ruego por D. Angel del Arco, conservador del Museo de Tarragona, D. Alberto Pahissa dibujo esta lápida.

Pág. 805. De este fragmento de lápida debe decirse lo que de la lápida anterior.

Pág. 806. El autógrafo del Conde de España lo fotografié del documento en dicha página copiado.

Pág. 807. Calco de D. Angel del Arco, dibujo de los escuditos de D. Francisco Brunet, y dibujo de las letras mio.

Pág. 808. Calco de D. Angel del Arco, dibujo mio.

Pág. 810. El autógrafo del Abad Barba lo fotografié de un documento del monasterio existente en el Archivo de Hacienda de Tarragona.

Pág. 815. El capitel final procede de una fotografia de D. Tomás Flaquer y Barraquer.

CAPÍTULO VI

Pág. 810. Dibujó esta inicial D. Jaime Pahissa.

Pág. 821. Dibujó esta ménsula D. Alberto Pahissa.

CAPÍTULO VII

Pág. 825. Dibujó esta hermosa C inicial don Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 837. La ménsula final fotografió el autor de este libro.

CAPÍTULO VIII

Pág. 841. La O inicial procede del dibujante Alberto Pahissa.

Pág. 843. Dibujó el escudo de los Montcada D. Jaime Pahissa.

Pág. 847. También D. Jaime Pahissa trazó este dibujo de un escudo heráldico.

Pág. 851. Debe decirse de este escudo lo que del anterior.

Pág. 855. Lo mismo digo del escudo de esta página.

Pág. 856. El autógrafo del P. Serrahima lo fotografié del documento del texto.

Pág. 895. D. Francisco Brunet y Recasens dibujó este escudo de la puerta de Salgá.

El plano del convento de Salgá me levantó y dibujó D. José Alsina, ingeniero, muy mi amigo.

Pág. 896. El capitel final lo dibujó sobre o en vista de una fotografia D. Jaime Pahissa.

CAPÍTULO IX

Pág. 900. La inicial fué dibujada sobre o en vista de una fotografia mía por D. Alberto Pahissa.

Pág. 871. En la lápida de Bohiga la inscripción es obra mia tanto en el calco como en el dibujo, pero de D. Francisco Brunet los árboles.

Pág. 875. También yo calqué y dibujé la lápida de Serra.

Pág. 881. El calco de la lápida de la consagración del templo francisco es mio; el dibujo no recuerdo cuyo es.

Pág. 885. Los escuditos que rodean la lápida de Vilario dibujó D. Francisco Brunet, el calco yo lo trabajé, y el dibujo de las letras no recuerdo quién.

Pág. 887. El autógrafo del P. Clariana lo fotografié de una carta particular suya.

Pág. 890. El dibujo de las figuras de la muy notable lápida de Savanelo procede del lápiz de D. Jaime Pahissa el calco, y el dibujo de la inscripción de mis manos.

Pág. 897. Mandóme el calco de la preciosa inscripción de Castellet mi ahora difunto y querido amigo D. Antonio Capdevila, pbro., y la dibujé yo.

Pág. 898. Calqué yo la lápida de D.^s Geraldona y creo que dibujé la inscripción, pero dibujó los escudos D. Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 901. Dibujó este mismo señor el escudo del Obispo Sarmentero sobre o en vista de una fotografia mía.

Pág. 943. El capitel final fué fotografiado por D. Tomás Flaquer y Barraquer.

CAPÍTULO X

Pág. 947. D. Jaime Pahissa dibujó la inicial.

Pág. 949. Calcaron mis manos la lápida de la capilla de Santa Inés, pero dibujó sus escuditos D. Francisco Brunet.

Pág. 955. De la lápida de esta página hay que repetir lo que se dijo de la anterior.

Pág. 965. Calqué yo mismo la grande lápida del Obispo Muro, y la dibujó D. José Alsina, ingeniero.

Pág. 975. También calqué yo la lápida de esta página, y aun dibujé la inscripción, pero dibujó los escudos D. Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 977. Tomé de un documento de Santa Catalina, hoy en poder de los dominicos, el autógrafo del P. Comerma.

Pág. 983. El texto del libro lo dice todo.

Pág. 992. Del documento copiado en el texto procede la fotografia del autógrafo.

Pág. 1010. En 1001 fotografié la ménsula final.

Pág. 1224. El capitel final es fotografía mía tomada en 1894.

CAPÍTULO XXIV

Pág. 1227. La inicial fué dibujada por D. Alberto Pahissa en vista de una fotografía mía.

Pág. 1228. Del grabado final he hablado ya varias veces en este índice.

CAPÍTULO XXV

Pág. 1231. La inicial procede de las manos de D. Jaime Pahissa.

CAPÍTULO XXVI

Pág. 1237. D. Alberto Pahissa dibujó la inicial en vista, de una fotografía mía.

ÍNDICE DEL TOMO PRIMERO

	Página		Página
Prologo	1	Artículo 15. Santa María de	10
Introducción.	14	Artículo 16. Santa María de	11
LIBRO I.—ÉPOCA DE LOS FRANCISES Y DE LOS DOCEANISTAS			
CAPÍTULO I.—LOS FRANCISES Y LOS CONVENTOS EN GENERAL			
Artículo 1. Los franceses desde Madrid	23	CAPÍTULO III.—CASA DE SAN VICENTE	
Artículo 2. Los franceses en Barcelona	30	Artículo 1. Santa María del Penedès	30
		Artículo 2. La Santísima Trinidad de	31
		Santos Gual	32
CAPÍTULO II.—BENITOS		Artículo 3. Santa María de	33
Artículo 1. Santa María de Ripoll	31	CAPÍTULO IV.—CASA DE SAN VICENTE	
Artículo 2. San Pedro de Camprodon	36	Artículo 1. Santa María del Penedès	30
Artículo 3. San Pedro de Besalu	42	Artículo 2. La Santísima Trinidad de	31
Artículo 4. San Esteban de Bañolas	46	Santos Gual	32
Artículo 5. San Pedro de Rodas	50	Artículo 3. Santa María de	33
Artículo 6. San Pedro de Galligans	52	Santa María del Penedès	34
Artículo 7. Santa María de Amer	59	CAPÍTULO V.—PUEBLOS DE CONVENTOS	
Artículo 8. San Salvador de Breda	59	Artículo único. Santa María de Bergues de las Avençosa	100
Artículo 9. Santa María de Serrateix	58	CAPÍTULO VI.—TERRITORIOS DE CONVENTOS	
Artículo 10. Priorato de San Salvador de la Badella	86	Artículo 1. La Santísima Trinidad de Barcelona	141
Artículo 11. San Pedro de la Portella	86	Artículo 2. Colaga de la Trinidad	147
Artículo 12. Santa María de Gerri	87	Artículo 3. La Santísima Trinidad de Villabrava del Panades	148
Artículo 13. San Cugat del Valles	91	Artículo 4. La Santísima Trinidad de Piera	150
Artículo 14. San Pablo del Campo de Barcelona	99	Artículo 5. La Santísima Trinidad de Llarragona	151
Artículo 15. Priorato de Santa María de Meyá	101	Artículo 6. San Blas de Tortosa	153
Artículo 16. Santa María de Montserrat	102	Artículo 7. La Santísima Trinidad de	154
Artículo 17. San Benito de Bages	117		

	Págs.		Págs.
Lérida y Nuestra Señora de los Angeles de Avinyaña	152	Artículo 14.° San Francisco de Asis de Tarragona.	199
Artículo 8.° La Virgen de <i>Les Soques</i>	153	Artículo 15.° Santa Maria de Jesús de Reus	199
Artículo 9.° La Virgen de las Parrellas de Balaguer	154	Artículo 16.° San Juan de Riudoms. Santa Ana de Alcover y San Francisco de Asis de Montblanch	201
Artículo 10.° La Santísima Trinidad de Anglesola	154	Artículo 17.° Jesús de Tortosa	201
CAPÍTULO VII.—CARMELITAS CALZADOS			
Artículo 1.° El Carmen de Barcelona	155	Artículo 18.° San Antonio de Padua de Mora de Ebro	201
Artículo 2.° Colegio de San Angelo	195	Artículo 19.° Santa Maria de los Angeles de Horta	202
Artículo 3.° El Carmen de Manresa	167	Artículo 20.° San Miguel de Escornalbou.	204
Artículo 4.° El Carmen de Vich	198	Artículo 21.° San Francisco de Asis de Lérida	207
Artículo 5.° El Carmen de Gerona	169	Artículo 22.° San Bartolomé de Bellpuig.	209
Artículo 6.° El Carmen de Peralada	169	Artículo 23.° Santa Maria de Jesús de Balaguer. San Buenaventura de Agramunt. Santa Maria de Jesús de Cervera y San Antonio de Padua de Torá	210
Artículo 7.° El Carmen de Olot	166	CAPÍTULO IX.—DOMINICOS	
Artículo 8.° La Purísima de Camprodón.	170	Artículo 1.° Santa Catalina de Barcelona.	213
Artículo 9.° El Carmen de Valls	170	Artículo 2.° Colegio de San Vicente y San Raimundo de Barcelona.	222
Artículo 10.° El Carmen de Lérida	171	Artículo 3.° Santo Domingo de Vich	223
Artículo 11.° El Carmen de Tàrraga	172	Artículo 4.° San Pedro Mártir de Manresa	224
Artículo 12.° El Carmen de Salgó y el Carmen de Borjas de Uriel	172	Artículo 5.° San Raimundo del Panadés	225
CAPÍTULO VIII.—FRANCISCOS			
Artículo 1.° San Francisco de Asis de Barcelona	173	Artículo 6.° Nuestra Señora de la Anunciación de Gerona.	229
Artículo 2.° Colegio de San Buenaventura	181	Artículo 7.° Santo Domingo de Castellón de Ampurias	235
Artículo 3.° Santa Maria de Jesús de Gracia	182	Artículo 8.° Nuestra Señora del Rosario de Peralada.	235
Artículo 4.° San Francisco de Asis de Vilafranca del Panadés	180	Artículo 9.° Santo Domingo de Puigcerdá	239
Artículo 5.° San Francisco de Asis de Berga y Nuestra Señora del Remedio de Vich	188	Artículo 10.° Santo Domingo de Tarragona.	237
Artículo 6.° San Diego de Cardona y San Francisco de Asis de Calaf	188	Artículo 11.° San Magín de Brufagaña.	240
Artículo 7.° San Francisco de Asis de Sampedor y San Francisco de Asis de Llarasa.	180	Artículo 12.° Nuestra Señora del Rosario de Tortosa.	242
Artículo 8.° Santo Tomás de Riudeperas.	180	Artículo 13.° Colegio de Santo Domingo y San Jorge de Tortosa	243
Artículo 9.° San Francisco de Asis de Gerona	191	Artículo 14.° Nuestra Señora del Rosario de Ulledecona.	244
Artículo 10.° Santa Maria de Jesús de Figueras	194	Artículo 15.° Santo Domingo de Lérida	244
Artículo 11.° San Francisco de Asis de Castellón de Ampurias	194	Artículo 16.° Santo Domingo de Balaguer	245
Artículo 12.° San Sebastián de la Bisbal y Nuestra Señora de Bellver de Santa Coloma de Farnés	194	Artículo 17.° San Pedro Mártir de Cervera	249
Artículo 13.° San Salvió de Cladells	195	Artículo 18.° Santo Domingo de Seo de Urgel.	247
		Artículo 19.° San Jaime del Pallás de Tremp.	247

Artículo 20. Nuestra Señora del Rosario de Ciudadella	18
Artículo 21. San Miguel y San Gabriel de Solsona	18

CAPÍTULO X. — MERCEDARIOS.

Artículo 1.º La Merced de Barcelona	19
Artículo 2.º Colegio de San Pedro Nolasco	20
Artículo 3.º La Merced de Vich y la de Berga	204
Artículo 4.º La Merced de Gerona	205
Artículo 5.º La Merced de Castellón de Ampurias y la de Montblanch	205
Artículo 6.º La Merced de Santa Coloma de Queralt	205
Artículo 7.º La Merced de Lérida	207
Artículo 8.º La Merced de Tarrega, San Ramón del Portell y la Merced de Agramunt	208

CAPÍTULO XI. — SERVIDAS.

Artículo 1.º El Buensuceso de Barcelona	209
Artículo 2.º La Visitación de San Baudilio de Llobregat	274
Artículo 3.º La Virgen de los Dolores de Vilarrodona, Convento de Bañolas, Nuestra Señora de Gracia de Ampurias y San Marcial de Marsá	274

CAPÍTULO XII. — AGUSTINOS.

Artículo 1.º San Agustín de Barcelona	277
Artículo 2.º Colegio de San Guillermo	293
Artículo 3.º La Casa de Dios de Miralles y San Agustín de Igualada	299
Artículo 4.º San Agustín de Gerona	297
Artículo 5.º Nuestra Señora de Gracia de Palamós	297
Artículo 6.º San Agustín de Torruella de Montgrí, Santa Magdalena de Castellón de Ampurias y San Francisco de Puigcerdá	298
Artículo 7.º Colegio de los Santos Reyes de Tarragona	299
Artículo 8.º San Agustín de la Selva del Campo	300
Artículo 9.º Nuestra Señora de Gracia de Lérida y San Agustín de Cervera	303
Artículo 10.º San Agustín de Llerena y Nuestra Señora del Pla de Santahuix y Santa Magdalena de Seo de Urgel	303

CAPÍTULO XIII. — JESUITAS.

Artículo 1.º San Francisco de Vitoria de Huesca	304
Artículo 2.º San Francisco de la Muela	304

CAPÍTULO XIV. — MERCEDES.

Artículo 1.º San Francisco de Paula de Barcelona	307
Artículo 2.º San Francisco de Paula de Cardener	307
Artículo 3.º San Francisco de Paula de Manresa	311
Artículo 4.º Santa Magdalena de Cardener	311
Artículo 5.º San Francisco de Paula de Hostalrich	311
Artículo 6.º Santa Beatriz de Baza	311
Artículo 7.º San Francisco de Paula de Valls	311
Artículo 8.º San Francisco de Paula de Gervés y San Francisco de Paula de Pons	312

CAPÍTULO XV. — ESCUELAS.

Artículo único. La Espectación de Nuestra Señora de Barcelona	313
---	-----

CAPÍTULO XVI. — CONVENTOS.

Artículo 1.º Convento de Barcelona	315
Artículo 2.º Santa Eulalia y convento de Sarria	342
Artículo 3.º Conventos de Manresa y de Arenys de Mar	343
Artículo 4.º Convento de Calells	343
Artículo 5.º Conventos de Sabadell y de Vich y de Sant Joan	345
Artículo 6.º Conventos de Cardener y de Martorell	345
Artículo 7.º Conventos de Igualada y de Manresa	350
Artículo 8.º Conventos de Vilatorrada del Panadés y de Villanueva y Geltru	351
Artículo 9.º Conventos de Gerona y de Llívia	351
Artículo 10.º Conventos de Blanes y de Olot	352
Artículo 11.º Convento de Tarragona	352
Artículo 12.º Conventos de Valls y de Tortosa	354
Artículo 13.º Conventos de Lérida y de Cervera	354

	Págs.		Págs.
Artículo 14. Conventos de Solsona y de Tremp	355	CAPÍTULO XXIV.—MISIONISTAS	
CAPÍTULO XVII.—JESUITAS		Artículo único. Casas de Barcelona y de Guissona	407
Artículo 1.º Colegio de San Ignacio y la Cueva de Manresa	357	CAPÍTULO XXV.—EL CLERO ESPAÑOL Y LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA	
Artículo 2.º Colegio de Tortosa	357	Artículo 1.º El clero fué el alma de la defensa	409
CAPÍTULO XVIII.—CARMELITAS DESCALZOS		Artículo 2.º Se sueltan las objeciones	421
Artículo 1.º San José de Barcelona	361	CAPÍTULO XXVI.—LAS CORTES DE CÁDIZ Y LOS ORDENES REGULARES	
Artículo 2.º Nuestra Señora de Gracia	368	Artículo 1.º Las discusiones de estas Cortes	425
Artículo 3.º San Juan de Mataró	369	Artículo 2.º Las dichas Cortes y los Monasterios de Cataluña	450
Artículo 4.º Nuestra Sra. de los Dolores de Villanueva y Geltrú	370	CAPÍTULO XXVII	
Artículo 5.º San Jerónimo de Vich	371	Las secularizaciones de regulares	
Artículo 6.º San José de Gerona	372	APÉNDICE A ESTE LIBRO I	
Artículo 7.º San Lorenzo de Tarragona	372	San Cugat del Vallés	
Artículo 8.º San Juan Bautista de Reus	374	LIBRO II.—ÉPOCA CONSTITUCIONAL O SEA DE 1820 A 1823	
Artículo 9.º San Rafael de la Selva del Campo	375	CAPÍTULO I.—EL GOBIERNO Y LOS RELIGIOSOS	
Artículo 10.º La Virgen del Milagro de Tortosa y San Hilarión de Cardú	376	Artículo 1.º Primeras disposiciones	469
Artículo 11.º San José de Lérida y Santa Teresa de Balaguer	377	Artículo 2.º Las secularizaciones del tiempo de la incomunicación con el Papa	512
CAPÍTULO XIX.—AGUSTINOS DESCALZOS		Artículo 3.º La supresión de la Compañía de Jesús	517
Artículo único. Santa Mónica de Barcelona y Convento de Guissona	374	Artículo 4.º Nuevas intrusiones del poder seglar en asuntos de la Iglesia	523
CAPÍTULO XX.—CAMELOS		Artículo 5.º La ley de la mal llamada <i>reforma de los regulares</i> . Su discusión en las Cortes	526
Artículo único. Casa de Barcelona o sea de San Felipe Neri	383	Artículo 6.º La exposición del Padre General de los capuchinos	538
CAPÍTULO XXI.—CARMELOS		Artículo 7.º El proyecto de ley ante el Nuncio de S. S. y los Obispos	541
Artículo único. San Sebastián de Barcelona	387	Artículo 8.º Sanción Real y texto de la ley de reforma de regulares	554
CAPÍTULO XXII.—TRINITARIOS DESCALZOS		Artículo 9.º Ejecución de la ley mal llamada de <i>reforma de los regulares</i>	561
Artículo único. Nuestra Señora de la Buenanueva de Barcelona y la Trinidad de Vich	391	Artículo 10.º Otras disposiciones vejatorias para los regulares	570
CAPÍTULO XXIII.—FILIPENSIS			
Artículo único. Casas de Barcelona y de Vich	397		
Artículo referente a los Escolapios	404		

	Página
Artículo 11.º Las secularizaciones por motivos de conciencia	67
Artículo 12.º La guerra y las nuevas reducciones de conventos	69
Artículo 13.º Posttrimerías del período constitucional	73

CAPÍTULO II.—BARCELONA EN LA LEY CONSTITUCIONAL

Artículo 1.º Las autoridades seculares	67
Artículo 2.º Las autoridades eclesiásticas	67
Artículo 3.º El clero	68
Artículo 4.º El pueblo	68

CAPÍTULO III.—BESTIÓS

Artículo 1.º El Gobierno de la Congregación claustral tarraconense y cesaraugustana	70
Artículo 2.º San Pablo del Campo de Barcelona	70
Artículo 3.º San Cugat del Vallés	70
Artículo 4.º Santa María de Serrateix y San Pedro de la Portella	73
Artículo 5.º Santa María de Ripoll	74
Artículo 6.º San Pedro de Camprodon y San Pedro de Besalú	74
Artículo 7.º San Esteban de Bañolas	74
Artículo 8.º San Pedro de Rodas	74
Artículo 9.º San Pedro de Galligans	74
Artículo 10.º Santa María de Amer	74
Artículo 11.º San Salvador de Breda	74
Artículo 12.º Santa María de Gerri	74
Artículo 13.º Santa María de Montserrat	74
Artículo 14.º San Benito de Bages	75
Artículo 15.º San Feliu de Guíxols	75

CAPÍTULO IV.—CARLINES

Artículo 1.º Montalegre	75
Artículo 2.º Seala Dei	76

CAPÍTULO V.—CISTERCIENSES

Artículo 1.º Poblet	76
Artículo 2.º Santas Creus	76
Artículo 3.º Monasterios de Llavay y de Escarpe	76

CAPÍTULO VI.—PREMONSTRATENSES

Artículo único. Nuestra Señora de Bellpuig de las Avellanes	77
---	----

CAPÍTULO VII.—DOMINICANOS

	Página
Artículo 1.º La Santísima Trinidad de Barcelona	77
Artículo 2.º El Colegio de Barcelona y la Santísima Trinidad de Andorra del Panades	78
Artículo 3.º La Santísima Trinidad de Píera	78
Artículo 4.º La Santísima Trinidad de la Cruzana y San Blas de Llorens	78
Artículo 5.º La Santísima Trinidad de Llorens	78
Artículo 6.º La Virgen con Los Angeles de Avinyana, Santa María de los Seguros de Bellvis, La Virgen de los Porcellas de Balaguer y La Santísima Trinidad de Anglesola	79

CAPÍTULO VIII.—CARMELES

Artículo 1.º Nuestra Señora del Carmen de Barcelona	79
Artículo 2.º Colegio de San Miguel de Tortosa	79
Artículo 3.º Nuestra Señora del Carmen de Manresa	79
Artículo 4.º Nuestra Señora del Carmen de Vich	79
Artículo 5.º Nuestra Señora del Carmen de Gerona y Nuestra Señora del Carmen de Paladit	80
Artículo 6.º Nuestra Señora del Carmen de Olet	80
Artículo 7.º Los restantes conventos Carmelitas de Cataluña	80

CAPÍTULO IX.—FRANCISCANOS

Artículo 1.º San Francisco de Asis de Barcelona	80
Artículo 2.º Colegio de San Buenaventura	80
Artículo 3.º Jesus de Gracia	80
Artículo 4.º San Francisco de Asis de Andorra del Panades	80
Artículo 5.º San Francisco de Asis de Berga	80
Artículo 6.º La Virgen del Remedio de Vich	80
Artículo 7.º San Diego de Cardona y San Francisco de Asis de Calat	80
Artículo 8.º San Francisco de Asis de Sampedor	80

	Págs.
Artículo 3.º San Agustín de Terruella de Montgrí y de Castellón de Ampurias	1028
Artículo 6.º San Francisco de Puigcerdá	1029
Artículo 7.º Colegio de los Santos Reyes de Tarragona y San Agustín de la Selva del Campo	1030
Artículo 8.º Nuestra Señora de Gracia de Lérida, San Agustín de Cervera y de Tárrega y Nuestra Señora del Pilar de Sanahuta	1031
Artículo 9.º Santa Magdalena de San de Urgel	1032
CAPÍTULO XIV.—JERÓNIMOS	
Artículo 1.º San Jerónimo de Vall de Hebrón	1033
Artículo 2.º San Jerónimo de la Murta	1033
CAPÍTULO XV.—MISEROS	
Artículo 1.º San Francisco de Paula de Barcelona	1034
Artículo 2.º San Francisco de Paula de Granollers	1034
Artículo 3.º Los restantes conventos mínimos de Cataluña	1035
CAPÍTULO XVI.—FRANCS	
Artículo único. San Cayetano de Barcelona	1035
CAPÍTULO XVII.—CAPUCHINOS	
Artículo 1.º Santa Madrona de Barcelona	1035
Artículo 2.º El Desierto de Sarriá	1037
Artículo 3.º Convento de Mataró	1038
Artículo 4.º Convento de Arenys	1039
Artículo 5.º Convento de Calella y Pineda	1040
Artículo 6.º Conventos de Sabadell y de Vich	1042
Artículo 7.º Conventos de San Celoni y de Granollers	1043
Artículo 8.º Conventos de Martorell y de Igualada	1044
Artículo 9.º Convento de Manresa	1047
Artículo 10.º Convento de Villanueva	1049
Artículo 11.º Conventos de Villanueva y de Gerona	1049
Artículo 12.º Conventos de Igueras y de Blanes	1051

	Págs.
Artículo 13.º Convento de Sant Joan de Tarragona de Vall de L'Ussa	1052
Artículo 14.º Convento de Escalada de Cervera	1053
Artículo 15.º Conventos de Solsona y de Triomp	1053

CAPÍTULO XVIII.—JESUITAS

Artículo 1.º Colegio de Barcelona	1054
Artículo 2.º El Colegio de San Juan de Manresa	1054
Artículo 3.º La Santa Cueva de Wallles	1055
Artículo 4.º La Casa de Llorens	1055

CAPÍTULO XIX.—CARMELITAS

Artículo 1.º San José de Barcelona	1056
Artículo 2.º Nuestra Señora de Gracia	1057
Artículo 3.º San José de Mataró	1057
Artículo 4.º La Virgen de la Concepción de Villanueva y San Jerónimo de Vich	1058
Artículo 5.º San José de Coma y San Lorenzo de Llatagó	1059
Artículo 6.º San Juan Bautista de Bous y San Rafael de la Selva del Campo	1059
Artículo 7.º La Virgen del Milagro de Tortosa, San Hilarión del Cardo, San José de Escrida y Santa Teresa de Belduier	1059

CAPÍTULO XX.—AGUSTINOS DEL SACRAMENTO

Artículo único. Santa Mónica de Barcelona y convento de Girona	1059
--	------

CAPÍTULO XXI.—AGUSTINOS O CARMELOS

Artículo único. San Felipe Neri de Barcelona	1059
--	------

CAPÍTULO XXII.—CARACOLINOS

Artículo único. San Sebastián de Barcelona	1059
--	------

CAPÍTULO XXIII.—TRINITARIOS DESCALZOS

Artículo 1.º Nuestra Señora de la Buena nueva de Barcelona	1059
Artículo 2.º La Santísima Trinidad de Vich	1059

	Págs.		<u>Págs.</u>
CAPÍTULO XXIV.—FILIPIENSES Y ESCOLAPIOS		CAPÍTULO XXVI.—LA RESTAURACIÓN	
Artículo 1.º El Oratorio de Barcelona y el Oratorio de Vich.	1225	Artículo 1.º La reposición de las cosas.	1235
Artículo 2.º Los Escolapios	1227	Artículo 2.º Los secularizados de la época constitucional en la restauración	1250
CAPÍTULO XXV.—PAÜLES		Artículo 3.º La reacción.	1262
Artículo único. Las tres Casas de Paüles de Cataluña	1220	Índice razonado de los grabados	1271

INDICE RAZONADO DE LAS LAMINAS O FOTOTIPIAS

DE ESTE TOMO I

	Págs.		Págs.
Santa Maria de Ripoll.—Capiteles del claustro. Los reproduce de una hermosa fotografia, cuya procedencia ignora	50-57	San Salvador de Breda.—Cruz procesional	110-111
Santa Maria de Ripoll.—Cruz procesional. La fotografic en el Palacio de Bellas Artes cuando en 1903 vino con motivo de una exposici6n de arte antiguo, en cuyo catalogo tiene el n.º 347	50-57	San Benito de Bages.—Bicentenario de plata que contiene las reliquias de San Valentin. Su forma general y las urnas goticas por sus adorno muy barrocos	112-113
San Cugat del Valles.—Una pagina de uno de los preciosos misales que posee procedentes de aquel monasterio el Archivo de la Corona de Aragon. Esta pertenece al que llamo secundario para distinguirlo de otro mäs primoroso	64-65	San Benito de Bages.—Retablo mayor	113-116
San Pedro de Besalu.—Retablo mayor	64-65	Montalegre.—Ma. N.º de uno de sus dos claustros mayores	118-119
San Miguel de Fluviä.—Exterior del templo y campanario	78-79	Montalegre.—Un retablo que fue de esta catedral, hoy esta en la parroquia del Masnou	128-129
San Miguel de Fluviä.—Absides	78-79	Santa Maria de Poblet.—Absides	131-133
Santa Maria de Amer.—Riquisima casulla bordada de oro y caliz dorado	84-85	Premonstratenses de Bellpuig de les Avellanes.—Patio de entrada y absides	134-135
San Salvador de Breda.—Absides y torre-campanario	84-85	La Trinidad de Santas Creus.—Panteones Reales	140-147
San Pablo del Campo.—Losa del caballero Don Rafael Nadal	88-89	La Trinidad de Santas Creus.—Sala capitular	149-147
Santa Maria de Gerri.—Retablo mayor y coro	88-89	Ermitarios de Argles-la-Fachada	150-151
San Cugat del Valles.—Fragmento del claustro	90-97	Ermitarios de Argles-la-Fachada.—Capilla de la Virgen del Remedio.—Hermosa fotografia de y del malogrado don Juli Siler aprovechado exarquivista, cuyo recuerdo me inspira gratitud	152-153
San Cugat del Valles.—Trascoro, derribado o cortado contra mi voluntad en Octubre de 1911	90-97	Comen calzado de Barcelona.—El claustro gotico cuando lo estaban derribando. Preciosa acuarela de Don Luis Rigalt, profesor que era de Perspectiva y Paisaje en la Escuela de la Junta de Comercio de esta ciudad. Hoy esta acuarela esta en poder de la dicha Escuela	160-161
Santa Maria de Montserrat.—Hermoso aspecto que presentan a las veces las nieblas del llano antes de la salida del sol	112-113	Carmen calzado de Barcelona.—Virgen del timpano de la puerta del templo	160-161

	Págs.		Págs.
De mármol blanco. Mide metros 1'40.	106-106	rrior del ala O. de su claustro	368-369
Carmen calzado de Vich.—Interior y retablo mayor	108-109	Carmelitas descalzos del Cardó.—Sus montañas	370-377
Carmen calzado de Vich.—Convento mirado desde S.	108-109	Carmelitas descalzos del Cardó.—Sus montañas	370-377
Franciscos de Torá.—Interior de una ala de su claustro	200-201	San Cugat.—Claustro con el monje don Felipe de Alemany. El Sr. D. Baltasar de Bruguera, pariente del monje, logró que un día, en época muy posterior a la exclaustración, D. Felipe, vestida su cogulla monacal, se dejase fotografiar en el claustro de su monasterio, y después dicho D. Baltasar, persona muy hábil en fotografía, me prestó la aquí reproducida	481-482
Franciscos de Reus.—Interior de una ala de su claustro	200-201	San Cugat.—Portada del ejemplar de las Constituciones de Cataluña que poseía el monasterio. Son impresas, pero su portada, también impresa, tiene colores dados a mano. Se halla hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.	481-482
Dominicos de Gerona.—Puerta del templo, hoy convertido en cuadras dormitorio de tropa	232-233	San Cugat.—Precioso retablo de todos los Santos	400-407
Dominicos de Gerona.—Angulo N. de su claustro	232-233	San Cugat.—Retablo de San Agustín y San Antonio	400-407
Dominicos de Seo de Urgel.—Su retablo mayor	248-249	San Salvador de Breda.—Residuos que de una ala de su claustro quedaban en 1807	744-745
Dominicos de Ciudadilla.—Fachada	248-249	Santa María de Ripoll.—Sepulcro del Abad Desbach en su estado actual	744-745
Merced de Barcelona.—Interior del ala S. del claustro	250-257	San Esteban de Bañolas.—Escudo del Abad Pau en el claustro	744-745
Merced de Barcelona.—Retablo mayor	250-257	San Esteban de Bañolas.—Fachada y torre del templo	750-751
El Buensuceso de Servitas de Barcelona.—Retablo mayor	272-273	San Esteban de Bañolas.—Interior del ala S. del claustro	750-751
El Buensuceso de Servitas de Barcelona.—Puerta del templo	272-273	San Pedro de Galligans.—Absides y cimborio de la capilla de San Nicolás.	752-753
Mínimos de Granollers.—Retablo gótico de San Miguel	322-323	San Pedro de Galligans.—Puerta de su iglesia	752-753
Mínimos de Granollers.—Retablo mayor	322-323	Santa María de Gerri.—Un fragmento del ábside	760-761
Capuchinos de San Celoni.—La Virgen del Puig de Beller. Es de alabastro y mide 202 milímetros. Hoy en poder de la piadosa y noble familia de Ramis, la que bondadosamente me permitió sacar una fotografía	340-341	Santa María de Gerri.—Un antiquísimo sarcófago que hay en este monasterio.	760-761
Capuchinos de Barcelona.—Su fachada posterior, o que daba a la huerta. Las casas del fondo pertenecían a la calle del Vidrio, entonces pobres y miserables viviendas. Es una acuarela de un señor llamado D. Joaquín de Mosteyrín, el cual, derribados ya los conventos, pintó de memoria muchas diminutas acuarelas representando partes de ellos.	340-341	Santa María de Montserrat.—El monasterio a vista de pájaro desde la cañada de los <i>Avellaners</i>	768-769
Compañía de Jesús.—Fachada del Colegio de San Ignacio de Manresa	300-301	Santa María de Montserrat.—Ermita de San Benito tal como estaba cuando Mr. Alejandro Laborde dibujóla al principiar del siglo XIX	768-769
Compañía de Jesús.—Fachadas de la Santa Cueva	300-301	Santa María de Montserrat.—Fachada del templo de 1835	771-775
Carmelitas descalzos de Barcelona.—Imagen de Santa Teresa del altar de esta Doctora. Esta fotografía es reproducción de una lamina antigua, copia más o meno exacta de dicha imagen.	308-309	Santa María de Montserrat.—Sarcófa	
Carmelita descalzos de Gerona. Inte-			

gos del claustro de ante el templo 792-793

Cartuja de Scala Dei.—Interior del templo 792-793

Santa María de Montserrat.—Esculturas de la fachada del templo destruido por los franceses 792-793

Santa María de Montserrat.—Ángulo O. del claustro gótico 792-793

Santa María de Montserrat.—Fragmento de una preciosa escultura de mármol blanco 792-793

Santa María de Montserrat.—Restos de la ermita de la Santísima Trinidad 792-793

Cartuja de Montalegre.—Un preciosísimo San Bruno, que probablemente procede de esta Cartuja: hoy está en la iglesia de S. Jaime de Barcelona 792-793

Cartuja de Scala Dei.—Interior de su templo mirado desde el presbiterio. Su estado deplorable 792-793

Santa María de Poblet.—Lo Tallat 808-809

Santa María de Poblet.—Un mausoleo de Poblet que, colocado ahora en la Catedral de Tarragona, guarda los restos del Rey D. Jaime I el Conquistador 808-809

La Trinidad de Santas Creus.—Pormenores de su claustro 810-811

La Trinidad de Santas Creus.—Su claustro 810-811

Trinitarios descalzos de Barcelona.—Retablo de Jesús Nazareno, hoy puesto en San Jaime 824-825

Trinitarios descalzos de Barcelona.—El Ángel y el escudo de armas de la fachada de su templo 824-825

Trinidad de calzados de Villafranca del Panadés.—Su capilla de la Virgen del Remedio 824-825

Carmelitas calzados de Valls.—Su retablo mayor 804-805

Carmelitas calzados de Olot.—Un ángulo de su claustro 804-805

Carmelitas calzados de Gerona.—Su retablo mayor 804-805

Carmelitas calzados de Camprodón.—Su templo y retablo mayor 804-805

Franciscos de Vich.—El Remedio. Su templo y retablo mayor 001-002

Dominicos de Gerona.—Sarcófago de Gaufré de Carilles. Hoy en la capilla del cementerio 001-002

Franciscos de Berga.—Su retablo mayor 004-005

Carmelitas calzados de Figueras.—Interior del templo 004-005

Dominicos de Vich.—Interior del templo 004-005

Santa María de Montserrat.—Esculturas de la fachada del templo destruido por los franceses 004-005

Santa María de Montserrat.—Ángulo O. del claustro gótico 004-005

Santa María de Montserrat.—Fragmento de una preciosa escultura de mármol blanco 004-005

Santa María de Montserrat.—Restos de la ermita de la Santísima Trinidad 004-005

Cartuja de Montalegre.—Un preciosísimo San Bruno, que probablemente procede de esta Cartuja: hoy está en la iglesia de S. Jaime de Barcelona 004-005

Cartuja de Scala Dei.—Interior de su templo mirado desde el presbiterio. Su estado deplorable 004-005

Santa María de Poblet.—Lo Tallat 008-009

Santa María de Poblet.—Un mausoleo de Poblet que, colocado ahora en la Catedral de Tarragona, guarda los restos del Rey D. Jaime I el Conquistador 008-009

La Trinidad de Santas Creus.—Pormenores de su claustro 010-011

La Trinidad de Santas Creus.—Su claustro 010-011

Trinitarios descalzos de Barcelona.—Retablo de Jesús Nazareno, hoy puesto en San Jaime 024-025

Trinitarios descalzos de Barcelona.—El Ángel y el escudo de armas de la fachada de su templo 024-025

Trinidad de calzados de Villafranca del Panadés.—Su capilla de la Virgen del Remedio 024-025

Carmelitas calzados de Valls.—Su retablo mayor 004-005

Carmelitas calzados de Olot.—Un ángulo de su claustro 004-005

Carmelitas calzados de Gerona.—Su retablo mayor 004-005

Carmelitas calzados de Camprodón.—Su templo y retablo mayor 004-005

Franciscos de Vich.—El Remedio. Su templo y retablo mayor 001-002

Dominicos de Gerona.—Sarcófago de Gaufré de Carilles. Hoy en la capilla del cementerio 001-002

Franciscos de Berga.—Su retablo mayor 004-005

Carmelitas calzados de Figueras.—Interior del templo 004-005

Dominicos de Vich.—Interior del templo 004-005

Santa María de Montserrat.—Esculturas de la fachada del templo destruido por los franceses 004-005

Santa María de Montserrat.—Ángulo O. del claustro gótico 004-005

Santa María de Montserrat.—Fragmento de una preciosa escultura de mármol blanco 004-005

Santa María de Montserrat.—Restos de la ermita de la Santísima Trinidad 004-005

Cartuja de Montalegre.—Un preciosísimo San Bruno, que probablemente procede de esta Cartuja: hoy está en la iglesia de S. Jaime de Barcelona 004-005

Cartuja de Scala Dei.—Interior de su templo mirado desde el presbiterio. Su estado deplorable 004-005

Santa María de Poblet.—Lo Tallat 008-009

Santa María de Poblet.—Un mausoleo de Poblet que, colocado ahora en la Catedral de Tarragona, guarda los restos del Rey D. Jaime I el Conquistador 008-009

La Trinidad de Santas Creus.—Pormenores de su claustro 010-011

La Trinidad de Santas Creus.—Su claustro 010-011

Trinitarios descalzos de Barcelona.—Retablo de Jesús Nazareno, hoy puesto en San Jaime 024-025

Trinitarios descalzos de Barcelona.—El Ángel y el escudo de armas de la fachada de su templo 024-025

Trinidad de calzados de Villafranca del Panadés.—Su capilla de la Virgen del Remedio 024-025

Carmelitas calzados de Valls.—Su retablo mayor 004-005

Carmelitas calzados de Olot.—Un ángulo de su claustro 004-005

Carmelitas calzados de Gerona.—Su retablo mayor 004-005

Carmelitas calzados de Camprodón.—Su templo y retablo mayor 004-005

Franciscos de Vich.—El Remedio. Su templo y retablo mayor 001-002

Dominicos de Gerona.—Sarcófago de Gaufré de Carilles. Hoy en la capilla del cementerio 001-002

Franciscos de Berga.—Su retablo mayor 004-005

FE DE ERRATAS

Página	Columna	Línea	Dice	Debe decir
16	2	7	Creó él mismo	Creó ella mi-ma.
24	1	20	aunque convidaba Godoy	a que convidaba Godoy.
41	2	15	Angureauu	Augereau
67	En la lápida	27	M. C. V.	M. C. XC. V.
67	Última línea	150		350
66	En la lápida	15	(Ricardo)	(Ricardus)
74	Id. id.	21	Quau	Cuan
74	Id. id.	24	reverencia	reverencia
82	Id. id.	12	CURPUS	CORPUS
64	Id. id.	13	(Christus)	(Christus)
97	Id. id.	10	FUERIR	FUERIT
152	2	48	legado	legajo
153	1	41	legado	legajo
183	2	25	cuya propiedad	cuya propiedad funeraria, ó sea uso
296	1	38	nefando fusilamiento	nefanda muerte
420	2	35	confiasa	confiesa
483	1	16	1711	1811
485	2	42	1011	1811
535	2	24	que de la tierra catalana	de la tierra catalana
544	2	20	con imprudencia	con impudencia
580	2	18	egeucún	egeución
588	2	20	descos	descosas
588	2	47	receptore	receptores
635	2	4	veremos en lugar	veremos en su lugar
656	2	18	Juan de Atube	Juan de Altube
819	2	1	de 15 de septiembre	de 5 de septiembre
881	2	34	Per 38 enacas (?)	(Querrá sin duda decir) estacas
900	2	44	toda á fin	todo á fin
982	2	11	por la canonización	por la beatificación
1020	2	35	especie favores	especie de favores
1020	1	8	SAN AGUSTÍN	SAN FRANCISCO
1030	1	16	Gran	Gran
1030	1	30	inhumanitat	inhumanidad



PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

EX Barraquer y Roviralta,
2655 Cayetano
C3E38 Los religiosos en Cataluña
t.1 durante la primera mitad del
 siglo XIX

UTL AT DOWNSVIEW



D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 15 05 16 02 008 6